Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de julio de 1954 — Núm. 26

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 26 de marzo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» 200

Decreto de 23 de abril de 1954 por el que se modifica la domalidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino (León) 202

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Orden por la que se dispone que las reuniones de personal docente con motivo de actos colectivos tengan lugar en días festivos o en períodos de vacaciones 203

Sección de Asuntos Exteriores

Orden por la que se nombra la Comisión Oficial española para la XVII Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra... ... 203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación en la Facultad de Ciencias de Granada... 203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Orden por la que se crean dos plazas en las Escuelas de Facultativos de Minas que se citan. 203

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se distribuye el crédito que se menciona para viajes de instrucción 203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Reglamento. — Aprobando el de régimen interior del Centro de Formación Profesional Obrero de Béjar (Salamanca)... 204

Libros.—Desestimando la solicitud de declaración de utilidad pública que se cita... 204

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado un Centro de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz) 204

Aceptando el ofrecimiento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) 194

DIRECCION GENERAL DE ENEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas primarias.—Agregación. — Sobre clausuras.—Denominaciones 205

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Orden sobre autorización a la Orquesta Nacional para retransmisiones de conciertos 205

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Mutualidad.—Orden sobre descuento legal de las cuotas correspondientes al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos 206

el Conservador de las mismas serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Rector. Ejercerán para las dependencias de Santander autoridad delegada del Secretario general y del Administrador general de la Universidad.

Art. 24. La intervención de todos los gastos e ingresos del presupuesto general de la Universidad Internacional estará a cargo de la Intervención Delegada de la Intervención General de Hacienda en el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 25. La Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» distribuirá sus actividades en la forma siguiente:

A) *Docentes*: a) Cursos, coloquios y conferencias generales sobre temas de interés común para Profesores y estudiantes.

b) Cursillos intensivos de ampliación y especialización para Profesores y estudiantes de determinadas disciplinas.

c) Cursos, coloquios y conferencias para Profesores sobre cuestiones pedagógicas.

d) Cursos para extranjeros.

B) *De convivencia*, coordinando y dirigiendo la vida en común de Profesores y estudiantes en las distintas Residencias dependientes de la Universidad.

Art. 26. La duración de los cursos será fijada con absoluta flexibilidad por el Consejo Ejecutivo, a la vista de los programas aprobados anualmente, pudiendo ser organizados en cualquier época del año, además de los que se celebren durante la temporada de verano en la ciudad de Santander.

Art. 27. El Profesorado de los cursos y coloquios especiales agregados a cualquiera de las Secciones permanentes de la Universidad será nombrado anualmente por el Consejo Ejecutivo.

Al frente de cada uno de estos cursos y coloquios habrá un Jefe de Curso, auxiliado por el correspondiente Secretario, quienes serán los encargados de desarrollar en la esfera de su competencia y bajo la alta dirección del Rector los planes y enseñanzas elaborados por el Consejo Ejecutivo.

Art. 28. Podrán seguir los cursos de la Universidad Internacional: Profesores a quienes se concedan becas o concurran libremente; estudiantes seleccionados de los Centros superiores de Enseñanza; Maestros Nacionales o Inspectores del Magisterio en las mismas condiciones; becarios del Ministerio de Educación Nacional, del Instituto de Cultura Hispánica, de la Dirección General de Relaciones Culturales, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de la UNESCO, de las Corporaciones o Entidades de Santander, de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y del Sindicato Español Universitario; Graduados y alumnos españoles y extranjeros libremente matriculados y becarios de otras Entidades.

Art. 29. La Universidad Internacional integrará su Patrimonio con los bienes siguientes:

a) Los créditos y subvenciones consignados actualmente en los presupuestos del Estado y los que puedan en el futuro consignarse.

b) Bienes de todas clases procedentes de herencia, legado o donación de particulares o Corporaciones.

c) Bienes y rentas de que el Estado y las Corporaciones le hagan entrega para aplicarlos a sus fines generales o según instrucciones determinadas.

d) Los ingresos que le proporcionen las enseñanzas que organice o los que aporten los alumnos de sus Residencias.

e) El producto de las becas concedidas, según las normas legales, por el Estado, las Universidades, Institutos Normales y demás Centros de Cultura, y las que procedan de las Instituciones representadas en la Junta de Patronato.

Art. 30. El Consejo Ejecutivo elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional un proyecto de reglamentación de las actividades de la Universidad Internacional, para el desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Estatuto orgánico.

(«B. O. E.» 7 mayo.)

Por Decreto de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» del día nueve) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villablino (León) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de las modalidades agrícola, ganadera y minera.

Haciendo uso de esta autorización se dispuso, mediante Orden de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del treinta), que dicho Centro fuese de modalidad agrícola y ganadera.

Son varias y razonadas las peticiones elevadas al referido Departamento en sentido de que, dada la economía fundamental de aquella comarca y la procedencia de la mayor parte de su alumnado, se modifique la modalidad del Centro y que ésta sea de tipo industrial y minero.

Atendiendo estas peticiones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para cambiar la modalidad de las enseñanzas que se vienen dando en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino por las señaladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta para la modalidad industrial y minera.

Artículo segundo. — El citado Departamento ministerial dictará las disposiciones pertinente para el desarrollo de este Decreeto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 7 mayo.)

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: La celebración de cursillos, conferencias, semanas pedagógicas o reuniones análogas durante el curso escolar en todas las ramas de la enseñanza, origina la necesaria sustitución de Catedráticos, Profesores y Maestros que concurren a estos actos con el evidente perjuicio para la función docente, como viene demostrando la experiencia adquirida.

Para obviar estas dificultades, es aconsejable que la convocatoria de las aludidas reuniones, conferencias, etcétera, se verifique aprovechando, según la duración de aquéllas, los días festivos o período de vacaciones escolares.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que todas las reuniones de personal docente, con motivo de conferencias, cursillos semanas pedagógicas y otros actos análogos de carácter colectivo, deberán llevarse a efecto en días festivos o en período de vacaciones escolares, según exija la duración de los actos que hayan de celebrarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

Ilmo. Sr.: Para su asistencia a la XVII Conferencia Internacional de Instrucción Pública, que se celebrará, a partir del día 5 de julio próximo,

Este Ministerio dispone que en representación del mismo asista la siguiente Comisión:

Don Jesé María Sánchez de Muniaín, Director General de Enseñanza Media; don José María Lozano Irueste, Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores de este Departamento y Vicesecretario de la Junta de Relaciones Culturales; don Manuel Utarte Igualada, Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio; don Lorenzo Vilas López, Caedrático - Director de la Institución de Formación Profesional de Enseñanza Media y Profesional; Reverendo P. Luis Fernández, S. J., Profesor de Enseñanza Privada y Vocal del Consejo Superior de los Colegios de Licenciados en Ciencias y Letras; don Guillermo Vázquez López-Fuente, Jafe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad de un Curso monográfico a desarrollar en el curso académico de 1954-1955, titulado «Cristalquímica y Coloidequímica» a cargo del Profesor Douglas M. C. Mac Ewans.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza y a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien incrementar en una plaza cada una de las plantillas de Profesores de las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León y Manresa, cuyas dotaciones correrán a cargo de dichos Centros, de acuerdo con las disposiciones por las que fueron creados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZGIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que las Escuelas que se citan más adelante han remitido presupuesto detallado de los viajes a realizar por sus Profesores y alumnos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 26 de mayo próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Deparamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Escuela de Comercio de Barcelona, 10.000 pesetas.

Escuela de Comercio de La Coruña, 10.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao, 7.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Gijón, 7.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Granada, 7.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Valencia, 7.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Vigo, 5.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Alicante, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Valladolid, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de León, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Zaragoza, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Pamplona, 4.000 pesetas.

Escuela de Comercio de San Sebastián, 3.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Murcia, 3.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Málaga, 3.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Oviedo, 2.500 pesetas.

Escuela de Comercio de Cádiz, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Las Palmas, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, 2.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del proyecto de Reglamento de Régimen interior del Centro de Formación Profesional Obrero de Béjar, que eleva al Patronato de Formación Profesional de dicha localidad;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelo aprobar definiivamente el referido proyecto de Reglamento, con las modificaciones que a continuación se indican, en los artículos que se mencionan:

Artículo 16. — Apartado c), entre los títulos que en el mismo se indican figurará el de Ingeniero Industrial, inmediatamente después del Ingeniero de Industrias Textiles. En el mismo apartado se especificará que los Maestros Nacionales solamente podrán desempeñar las asignaturas de Gramática, Historia, Geografía, Escritura y redacción, de los referidos estudios de orientación profesional. Finalmente en el mencionado artículo se indicará concretamente que todas las plazas del personal de la Escuela de Trabajo se proveerán, mediante concurso de méritos y examen de aptitud y, por lo tanto se suprimirá el último párrafo del apartado c) que copiado a la letra dice así: «De no estimarse suficientes los datos aportados, el Tribunal podrá acordar se celebren los oportunos ejercicios».

Artículo 25. — En ningún caso de los que se expresan por motivo de excedencia percibirá el personal que se acoja a este beneficio haberes, por consiguiente se suprimirán las palabras siguientes: «a no ser que el pleno del Patronato acordase que percibiera el sueldo íntegro o los dos tercios del sueldo».

Artículo 28. — Quedará redactado así: Los Talleres de Escuela estarán destinados no sólo a las clases prácticas, propiamente dichas, sino también a trabajos de construcción y reparación para la propia Escuela, Instituciones que dependen del Patronato y otras análogas con el fin de imprimir a las enseñanzas prácticas un carácter industrial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Felicidad Ducé Ripollés, interesando sea declarada de utilidad pública la obra de que es autora la solicitante, titulada «Método de Corte y Confección Feli», en sus grados elementales y superior;

Considerando que dichos textos se limitan a explicar en forma precisa y clara la manera de confeccionar las numerosas prendas que constituyen el arte de vestir, en lo que de oficio utilitario y práctico lleva consigo, pero sin apartarse de las normas que figuran en los numerosos métodos que existen en la actualidad, denominados en su mayoría con el nombre o seudónimo de sus autores,

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición formulada por la señora Ducé Ripollés, para que sea declarada de utilidad pública la obra de que queda hecha mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («B. O.» del 14), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad, y de las Corporaciones locales y Sindical que se reseñan en la Orden ministerial de 7 de junio de 1954, consignada en los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la subvención cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se declara creado un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo. — Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. — Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. — Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Srés. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre aceptación de una oferta de terrenos hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral acordó construir de nueva planta un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro (Burgos), cuya creación fué autorizada por Decreto de 13 de abril de 1951 y Orden ministerial de los mismos («B. O.» del día 24);

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesiones plenarias celebradas el 18 de noviembre de 1953 y 10 de febrero de 1954, acordó ceder gratuitamente al Estado para llevar a cabo la construcción del citado edificio, el solar propiedad de la Corporación Municipa, sito entre las calles General Cabanellas, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI, de una extensión de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, condicionándose la cesión a que las obras comiencen en un plazo máximo de dos años y se terminen en el de cinco, eximiéndose al Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro de cualquier otra aportación para estas obras;

Considerando que el solar ofrecido reúne favorables condiciones para el fin propuesto o que procede aceptar la cesión gratuita del citado inmueble a condición a que se halle libre de cargas o gravámenes, y que procede también su inscripción registral con la delimitación resultante,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Que se acepte en nombre del Estado la oferta realizada por

el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de un solar de 3.432 metros cuadrados, propiedad de la Corporación Municipal, sito entre las calles General Cabanellas, Avenida José Antonio Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI de aquella localidad, y con el fin de construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, sin ninguna otra aportación a dicha construcción por parte de aquel Excelentísimo Ayuntamiento.

Segundo. — Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se den las órdenes oportunas para que sea redactado el oportuno proyecto de Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro, cuyas obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de dos años y terminarse en el de cinco.

Tercero. — Que se designe representante especial de este Ministerio al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos para que, en nombre del Estado realice las formalidades precisas para la aceptación de dichos terrenos y lleve a cabo la oportuna inscripción registral, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales y de Timbre que origine esta formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS PRIMARIAS

Visto el expediente en el que se solicita que la localidad de Parada-Villamarín, quede incorporada al distrito escolar de Toubes, del Ayuntamiento de Cea (Orense), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la agregación interesada, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto que a todos sus efectos se considere como del distrito escolar de Toubes, del Ayuntamiento de Cea (Orense), la localidad de Parada-Villamarín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Orense.

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Nacional Unitaria de niñas de Vilovi del Panadés, por falta de matrícula escolar;

Teniendo en cuenta que en el actual curso escolar no es fácil exista matrícula escolar para la citada Escuela, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar, con carácter provisional, la Escuela Unitaria de niñas de Vilovi del Panadés, hasta tanto no exista matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos, en el que solicita se deje sin efecto la clausura provisional de la Escuela Mixta de Castellanos de Bureba;

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección General de fecha 14 de noviembre de 1952, fué clausurada con carácter provisional a propuesta de la Inspección Provincial, y que el citado Organismo solicita se levante la clausura por disponerse de local adecuado para su funcionamiento, y por tanto, han desaparecido las causas que justificaron la medida acordada,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la clausura provisional de la Escuela Mixta de Castellanos de Bureba, la que deberá reanudar su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Calcena (Zaragoza), en solicitud de que el nuevo Grupo Escolar, actualmente en construcción, se denomine «Severino Aznar», y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a rendir tributo de admiración y cariño al eminente sociólogo excelentísimo señor don Severino Aznar, en atención a las grandes pruebas de afecto y cariño que siempre demostró hacia la localidad; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el nuevo Grupo Escolar, actualmente en construcción, en el Ayuntamiento de Calcena (Zaragoza), se denomine «Severino Aznar».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), en solicitud de que los dos nuevos Grupos Escolares, actualmente en construcción, se denominen «Francisco Franco», y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que los dos Grupos Escolares, actualmente en construcción, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se denominen «Francisco Franco».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de esta capital y en atención a ser el Centenario de la Definición Dogmática de la Inmaculada Concepción,

Esta Dirección General ha resuelto que la Escuela Nacional de Moratalaz, del Barrio de Vicálvaro, de esta capital, se denomine en lo sucesivo de «Santa María».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación de esta capital.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En tanto se aprueba el Reglamento orgánico de la Orquesta Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para que, con carácter discrecional en cada caso, pueda auto-

rizar, según lo aconsejen las circunstancias:

a) Las retransmisiones simultáneas por Radio de los Conciertos que celebre la expresada Orquesta.

b) Su retransmisión diferida, mediante grabación en Cinta Magnetofónica, y

c) Las impresiones en discos.

Las condiciones económicas habrán de ser las que, en los casos enunciados, percibirán los miembros de Orquestas Sinfónicas de carácter particular, con arreglo a la legislación laboral vigente.

Cuando tales servicios se realicen por organismos oficiales españoles, la Dirección General de Bellas Artes estará facultada para conceder una bonificación del 25 por 100 al 40 por 100 sobre los derechos mencionados, según se determinará en cada caso.

Las autorizaciones de que se trata habrán de solicitarse por escrito con la debida antelación, a fin de que dicha Dirección General pueda comunicar su resolución a los interesados con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo a la celebración del acto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

MUTUALIDAD

Vista la comunicación elevada por V. S. como Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la que da cuenta de que por algunos señores Habilitados del personal del expresado Cuerpo no se descuenta el importe de las cuotas correspondientes a los asociados, obligatorias ante la actitud de resistencia o negativa adoptada por algunos mutualistas;

Vistos el Decreto de 13 de julio de 1951 que crea la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, y el Reglamento de 14 de octubre de 1952, dictado en aplicación del mismo;

Considerando que el artículo segundo del citado Decreto de 13 de julio de 1951, al crear la Mutualidad que nos ocupa, dispone que estará integrada por dos individuos pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter obligatorio, lo que elimina toda posibilidad de que la filiación nazca de un acto de libre determinación del individuo el que, obligatoriamente, se ve compelido a figurar como miembro asociado de la entidad mutual, quedando de esta manera fijada y definida su situación dentro de la Institución previsora, y por ello sujeto, forzosamente, a las normas reguladoras de la actividad y fines de la Mutualidad sin que la mera decisión del particular pueda alterar ni desvirtuar siquiera la eficacia y alcance de la norma dada con carácter general;

Considerando que el artículo séptimo del comentado Decreto de 13 de julio de 1951 al fijar los recursos necesarios para que la Mutualidad pueda dar cumplimiento a los fines que le son propios, establece en su apartado a) las cuotas de los asociados, por lo que, si éstos tienen el carácter de forzosos, consecuentemente también lo tendrá el de su cotización, ya que ésta es consecuencia natural de lo anterior, prevista, además, en el propio Decreto creador de la Mutualidad, que en este sentido no hace más que aplicar el principio general de que lo accesorio sigue la condición de lo principal ya que, en este caso, si lo principal es el carácter obligatorio de la filiación del funcionario, no cabe duda que lo accesorio o consecuente, la cotización, adquirirá el mismo carácter obligatorio que tiene la causa que lo produce;

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo noveno del Reglamento de 14 de octubre de 1952, dictado para la aplicación del Decreto de 13 de julio de 1951, creador de la Mutualidad, señala como recursos propios de ésta, entre otros, «Las cuotas de los asociados» y que el artículo 10 del mismo determina que «los funcionarios y empleados que integran la Mutualidad contribuirán al sostenimiento de la misma, mediante el pago de las cuotas que se señalan», criterio que se reafirma al señalarse en el artículo 13 que «la cuota que cada asociado *viene obligado a satisfacer* se calculará sobre el sueldo íntegro», lo que además de constituir una manifestación más sobre el carácter obligatorio de la cotización nos da la base lo fundamento sobre la que ha de aplicarse la cuota, para su fijación;

Considerando que, estimada plenamente, como queda expuesta en las Consideraciones que anteceden, el carácter obligatorio de la filiación y el de la cotización por los mutualistas, quedaría como punto a resolver la forma o procedimiento de hacer efectiva la cotización. Ello aparece claramente establecido en el propio Reglamento al fijar en su artículo 14 que «las cuotas se harán efectivas por medio de los Habilitados respectivos al realizar en favor de los mutualistas el pago mensual de los haberes consignados en nómina, a cuyo efecto practicarán los descuentos correspondientes a las cuotas establecidas»;

Consiguientemente, los señores Habilitados, en el fiel cumplimiento de esta obligación que les señala la Ley no pueden entrar a considerar las manifestaciones o sugerencias formuladas por los tributarios y demorar o no hacer efectivo los descuentos reglamentarios so pena de hacerse ellos responsables, por incumplimiento de sus deberes de los descubiertos que se produzcan en la cotización de su respectivo personal y que les pueden ser reclamados en la vía pertinente, ya que los órganos de gobierno de la Mutualidad no pueden aplicar, en materia de percepción de cuotas, un criterio de dispensa o condonación de las debidas y no pagadas, por constituir dichas cuotas ingresos que forman parte del patrimonio económico de la Mutualidad y sujeto por ello, a toda posible fiscalización y censura por la Junta General y por los Organismos estatales competentes.

En su consecuencia, de conformidad con las consideraciones que anteceden y en armonía con los preceptos invocados de especial aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente a la consulta formulada por V. S.:

Primero. — Expresar el carácter legal obligatorio que tiene la integración de los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en la Mutualidad creada por Decreto de 13 de julio de 1951.

Segundo. — Declarar, asimismo, el criterio legal establecido que fija el carácter obligatorio a la cotización por el mutualista de la cuota de asociado.

Tercero. — Significar a los señores Habilitados del personal de los citados Cuerpos Facultativo y Auxiliar la obligación reglamentaria que tienen de proceder en los términos señalados en el artículo 14 del Reglamento de 14 de octubre de 1952, respondiendo personalmente del incumplimiento de lo establecido en el citado artículo.

Lo que me es grato comunicar a V. S. para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, *Francisco Sintes*.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de julio de 1954 — Núm. 27

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARÍA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a los señores que se expresan 445

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombramiento... 445
Cuerpo Técnico.—Traslados... 445
Cuerpo Auxiliar.—Licencia.—Reingreso 446
Personal no escalafonado.—Quinquenios 446
Personal subalterno.—Excedencia.—Licencia 446

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Resoluciones en virtud de revisión 446

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 447
Recuros de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan... 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Aprobando nombramientos de Profesores de Idiomas 453
Nombramientos de Ayudantes temporales 454
Reconocimiento de quinquenio 454

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Concediendo gratificaciones al Profesorado que se expresa 454

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ascensos en el Profesorado de Escuelas del Magisterio... 457

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Elevando a definitiva la lista provisional de Directores del concurso de 1953. 460
Adjudicación provisional de destinos del concurso especial de Párvulos 460

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

O. M. 10-IV-1954.—INGRESO

Don Lorenzo Gallardo, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 4-V-1954.—INGRESO

Don Elías Santos Rodríguez, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 5-V-1954.—INGRESO

Don José María Lozano Irueste, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-V-1954.—INGRESO

Reverendo Hermano Paciano Ruiz, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 21-V-1954.—INGRESO

Don Rafael Iriberri San Martín, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

O. M. 31-V-1954.—INGRESO

Don Francisco Labarta Planas, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 31-V-1954.—INGRESO

Don Francisco Estevé Botey, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. S. 12-V-1954.—NOMBRAMIENTO

Don José Utrilla Comas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, para la jefatura del Gabinete de Informaciones.

CUERPO TECNICO

O. S. 4-V-1954.—TRASLADO

Don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase, en cumplimiento de Orden ministerial resolutoria de expediente gubernativo, de la Dele-

gación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

O. S. 19-V-1954.—TRASLADO

Doña María Gloria Jiménez Peinado, Jefe de Negociado de tercera clase, en cumplimiento de Orden ministerial resolutoria de expediente gubernativo, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

CUERPO AUXILIAR

O. S. 5-V-1954.—LICENCIA

Don José Ballesta Tárraga, Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, un mes por enfermedad, con todo el sueldo.

O. M. 12-V-1954.—REINGRESO

Don Manuel Escalera Martínez, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por haber finalizado el servicio militar.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. S. 5-V-1954.—QUINQUENIO

Doña Josefa Cárceles López, Portera de la Escuela del Magisterio Femenina de Murcia, cuarto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 31-III-1954.

O. S. 3-V-1954.—QUINQUENIO

Don Ceferino Jorge Quirós, Auxiliar Microfotográfico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, quinto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1 de marzo de 1954.

O. S. 28-V-1954.—QUINQUENIO

Don Antonio Delgado García, Guarda segundo de los campos de prácticas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, tercero de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 4-IV-1954.

PERSONAL SUBALTERNO

O. S. 1-V-1954.—EXCEDENCIA

Don Juan Merino Vián, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, por más de un año y menos de diez, sin sueldo alguno.

O. S. 12-V-1954.—LICENCIA

Don José Carballido Campo, Portero afecto a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, un mes por enfermedad, con todo el sueldo.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

O. M. 17-XII-1952.—DEPURACION

Doña Lucrecia González de la Riva Valcárcel, Maestra que fué de Guadalajara; dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre con la sanción de postergación por dos años en el Escalafón, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-XII-1952.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña María Rosa Fidalgo Colado, Maestra que fué de Villar de Mazarife (León)); dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 11-II-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE

Doña María Virtudes Luque Pérez; dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanció de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-III-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Resurrección Monteagudo Sahuquillo, Maestra que fué de la Escuela de Cañada Juncosa (Albacete); dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reingre con la sanción de traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-III-1953.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Hilario Ramos García, Maestro que fué de Hontomín (Burgos); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 1-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Josefa María Llorca Such, Maestra que fué de Bañeres (Alicante); dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 14-V-1953. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Vicente Rodríguez García, Maestro que fué de Erión-Mazaricos (La Coruña); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado por cinco años fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 22-I-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Doña María Celia Fernández Rodríguez, Maestra cursillista de 1935; dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 11-III-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Emiliano Jos Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Huelva; dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1937 que le impuso la sanción de traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-III-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Pedro Caselles Rollán, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Pontevedra y en la actualidad prestando servicios como Maestro Nacional de Béjar (Salamanca); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo.

O. M. 26-III-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Doña Teresa Andréu Zamora, Maestra que fué de Asque (Huesca); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 29-III-1954.—REVISION DE EXPEDIENTE

Don Pedro García-Bayón Campomanes, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Sevilla; dejando sin efecto desde esta fecha la Orden ministerial de 13 de marzo de 1940 que le impuso la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 30-III-1954.—REVISION DE EXPEDIENE

Doña Mercedes Pereira Sánchez, Maestra que fué de Linares (Jaén); dejando sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos de confianza y directivos.

O. M. 8-IV-1954. — REVISION DE EXPEDIENTE

Don Julián Encinar Hernández, Maestro que fué de Balbarda (Avila); dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Virginia Belinchón García Cuenca contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, que resuelve definitivamente el concurso general de traslados convocado por la de 9 de febrero del propio año;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por la Orden de 9 de febrero última, la vacante de Villaconejos de Trabaque (Cuenca) fué solicitada por doña Remedios Montesinos Boyé y por doña Virginia Belinchón García Cuenca, la primera en turno de consortes, al que correspondía dicha plaza, por ser su cónyuge funcionario municipal en propiedad en el Ayuntamiento de la localidad contando con un hijo menor de nueve años y seis meses y dieciocho días de separación, y la segunda, por turno voluntario;

Resultando que por Orden de 13 de mayo siguiente se adjudicó provisionalmente la Escuela en cuestión a la primera de las Maestras solicitantes, y entonces la señora Belinchón acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria manifestando que, si bien la Maestra nombrada es esposa de don Vicente Beinet Galindo, éste el 31 de agosto de 1952, fecha a que han de referirse las circunstancias y condiciones para concursar, no era funcionario municipal; que su nombramiento es, además, nulo, pues dicho señor es Concejal del Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque e hijo del Alcalde del mismo, y solicitando la anulación de la adjudicación provisional de la Escuela en favor de la señora Montesinos y la adjudicación definitiva de la misma en favor de la reclamante;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de junio último, que resuelve definitivamente el concurso, desestimó la reclamación de la señora Belinchón por no ser de competencia de este Ministerio el declarar la posible ilegalidad de un nombramiento de funcionario municipal, que contra dicha desestimación se interpuso el presente recurso, cuyas alegaciones se reducen a tres, fundamentalmente: la ilegalidad del nombramiento del cónyuge de la Maestra nombrada, no ser dicho cónyuge funcionario municipal el 31 de agosto de 1952 y ser este Ministerio competente para conocer de una posible ilegalidad de los actos de la Administración local cuando éstos tienen efectos reflejos en los servicios de Educación Nacional, por lo que se duplica la anulación del nombramiento de la señora Montesinos como Maestra de la Escuela unitaria de Villaconejos, y la adjudicación de ésta a quien tenga derecho a ello por turno de consortes;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional requirió informe del Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque acerca del carácter de las funciones que desempeñan en el mismo el cónyuge de la señora Montesinos, habiendo respondido al Alcalde-Presidente por escrito que obra en el expediente que dicho cónyuge es Concejal y desempeña funciones de Auxiliar temporero y Recaudador de impuestos locales; que igualmente se requirió el 7 de octubre último a la señora Montesinos para que en el término de quince días, a partir de la notificación del requerimiento, y a la vista del expediente del recurso alegara lo que estimara conveniente; que habiendo sido en poder de la interesada el requerimiento citado el 14 de octubre siguiente, no se ha recibido hasta la fecha alegación alguna de la misma;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales citadas y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que para hacer uso del turno de consortes es necesario probar la concurrencia de los requisitos que exige el Estatuto del Magisterio; que en el presente caso, a la vista de los documentos que obran en el expediente de este recurso, no aparece probado positivamente el requisito exigido por el apartado e) del artículo 74 de dicho Estatuto, según la redacción del Decreto de 28 de mayo de 1952, por lo cual, y sin necesidad de pronunciarse sobre los otros extremos alegados por la recurrente, procede anular el nombramiento de la señora Montesinos,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eladio Isla Bolaño, Catedrático del Instituto «Juan de la Encina», de León, contra la Orden ministerial de 16 de enero de 1954, por la que se desestimaba su anterior recurso de alzada;

Resultando que don Eladio Isla Bolaño recurrió ante este Ministerio contra determinadas irregularidades que creía se habían cometido en la constitución del Tribunal número 1 de los que habían de actuar en León para la realización de los exámenes de grado superior de Bachillerato, al cual Tribunal pertenecía en calidad de Vocal representante de los alumnos que habían cursado sus estudios en el Instituto «Juan de la Encina»;

Resultando que el antedicho recurso fué desestimado por Orden ministerial de 16 de enero de 1954 y contra la misma se interpone el presente recurso de reposición;

Vistos el texto refundido de la jurisdicción contencioso-administrativa del 16 de febrero de 1952, el Reglamento de la misma jurisdicción de 22 de junio de 1894, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y la ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que tratándose en el presente caso de un recurso de reposición preparatorio de la vía de agravios se plantea la cuestión preliminar de determinar si el recurrente está debidamente legitimado para acudir a dicha jurisdicción revisora, pues, caso negativo, habría de entender igualmente la improcedencia del trámite previo de reposición;

Considerando que aunque la jurisdicción de agravios ha venido ampliando el ámbito subjetivo de los legitimados para recurrir ante ella, al entender que lo están, no solamente los titulares de un derecho subjetivo lesionado (como exige la Ley de lo contencioso-administrativo, sino también los agraviados en sus intereses personales directos y legítimos, se ha de reconocer que la propia jurisprudencia de agravios ha venido también reiteradamente señalando que las prohibiciones expresas que se contienen en la Ley y Reglamento de la jurisdicción contencioso-administrativa de acudir ante la misma, tienen plena eficacia cuando de la vía de agravios se trata, que en cierto sentido ha venido a sustituir a aquélla; habiéndose en tal caso de recordar que el artículo séptimo del Reglamento de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894 señala literalmente que «tampoco podrán ser reclamadas las resoluciones administrativas, ni por las autoridades inferiores, ni por los particulares, cuando obran por delegación o como meros agentes o mandatarios de la Administración»;

Considerando que es indudable que el señor Isla Bolaño, al formar parte del Tribunal para exámenes de grado superior del Bachillerato, lo era como funcionario del Ministerio de Educación Nacional especialmente encargado de este cometido por la superioridad, sin que el hecho de que se haya empleado en algunas ocasiones la expresión «en representación de sus alumnos» pueda tener otra significación que la relativa al criterio que, según ley, debe utilizar la Administración para realizar los nombramientos

de Vocales de un Tribunal; pues sería absurdo entender que un Tribunal examinador, que es meramente un órgano administrativo, ostenta derechos de carácter corporativo frente a la Administración pública, que le constituye precisamente para actuar en su nombre;

Considerando que la anterior solución se abona además, si se tiene en cuenta el desorden jurídico a que daría lugar el que las decisiones administrativas pudiesen ser recurridas, no solamente por los particulares (en nuestro caso, los alumnos) cuyos derechos derechos o intereses perjudican, sino también por los propios funcionarios y organismos administrativos encargados de aplicarlos; para evitar lo cual es doctrina tradicional del Derecho Administrativo que el funcionario público no puede impugnar más actos administrativos que aquellos que implican una alteración o modificación de la relación jurídica de empleo público que le une a la Administración, si bien puede en cualquier momento poner en conocimiento de la superioridad las irregularidades o ilegalidades que en cualquier momento estime que se han producido, lo cual ya hizo en vía gubernativa el señor Isla Bolaño, a lo que la Administración contestó mediante la Orden ministerial que hoy impugna y en la que, además, se señalan profusamente las razones por las cuales hay que entender que tampoco en cuanto al fondo del presente recurso hay lugar a observar motivos de ilegalidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSCION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Morales Morales y doña Dolores Viera Cruz, contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1953;

Resultando que el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) construyó un grupo de 14 viviendas para Maestros Nacionales y que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación procedió a adjudicarlas; que contra la adjudicación reclamaron, entre otros Maestros Nacionales don Juan Morales Morales y doña Dolores Viera Cruz por entender que las viviendas no tenían capacidad suficiente para ellos y sus familias, siendo desestimadas sus pretensiones por resolución de la misma Comisión Provincial previo informe de la Inspección, si bien se acordaba significar al Ayuntamiento la conveniencia de añadir a las viviendas una habitación más;

Resultando que los interesado interpusieron recurso de alzada ante la Dirección General insistiendo en sus pretensiones, ya que el señor Morales tiene esposa y cinco hijos y la señora Viera, esposo e hijos; que la Fiscalía de la Vivienda de Arrucas hizo constar en las respectivas Cédulas de Habitabilidad que las viviendas en cuetión quéden albergar dos personas adultas y cuatro menores de doce años; que la Dirección General por Orden de 11 de noviembre de 1952 estimó dichas alzadas, declarando inadecuadas las viviendas asignadas a los Mestros recurrentes y señalando la obligación del Ayuntamiento de proporcionarles otras capaces o asignarles la correspondiente indemnización, toda vez que a tenor de la declaración de la Fiscalía de la Vivienda los recurrentes tenían familiares que excedían del número o circunstancia indicadas en la Cédula de Habitabilidad;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Arucas no conformándose con esta resolución, interpuso recurso de alzada en el que alegaba fundamentalmente el error de hecho padecido al extenderse las Cédulas de Habitabilidad de la Fiscalía de la Vivienda, basé de la resolución recurrida, acompañando nuevas Cédulas acreditativas de que las viviendas son capaces para tres adultos y cinco niños; que la Subsecretaría del Departamento recavó de la Fiscalía de la Vivienda de Gran Canaria certificación acreditativa de la realidad y alcance del error material alegado y que dicha Fiscalía confirmó que se había producido el error material legado, subsanado por nueva cubicación de las casas de referencias que señalaba capacidad para tres adultos y cinco menores; ue no excediendo el total de familiares de los recurrentes de este número, las viviendas tienen capacidad y aptitud suficiente para alojar a sus respectivas familias;

Resultando que éste Ministerio por Orden ministerial de 29 de julio último estimó el recurso del Ayuntamiento de Arucas considerando que dicha Corporación cumple la obligación del artículo 176 del Estatuto del Magisterio por lo que los recurrentes vienen obligados a aceptar las viviendas en cuestión, si bien solamente a partir de la publicación de la Orden ministerial estimatoriá; que don Juan Morales Morales a la vista de dicha resolución solicita la aclaración de la misma; que doña Dolores Viera Cruz, interpone verdadero recurso de reposición contra ella insistiendo en los argumentos de las anteriores reclamaciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la recurrente señora Viera no aporta en su recurso reposición nuevos hechos por los cuales sea necesario reconsiderar el fallo la Orden ministerial de 29 de julio último; que conviene, no obstante, aclarar, los términos de la misma en cuanto al momento en que nace la obligación de los Maestros recurrentes aceptar las viviendas adjudicadas;

Considerando que el recurso de alzada del Ayuntamiento de Arucas estimado por la Orden ministerial impugnada por los presentes recursos abarcados cuestiones, una de carácter principal la de declarar las viviendas en cuestión capaces para albergar las familias de los Maestros recurrentes, y otra de carácter accesorio, la del momento en que dicha declaración ha de tener eficacia y el alcance de la misma a efectos de extinguir la obligación Municipal de abonar a los Maestros recurrentes la indemnización por casa-habitación que se les abonará;

Considerando que los Maestros de referencia han mantenido sus derechos percibir dichas indemnizaciones amparados por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 noviembre de 1952 vigente y con plenos efectos hasta la Orden ministerial 29 de julio de 1953; que, a mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Arucas al no recurrir contra dicha Orden ministerial ha permitido que la misma adquiera firmeza,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de doña Dolores Viera Cruz, y la aclaración de la Orden recurrida, significándose que hasta la publicación de la misma, los Maestros recurrentes tenían derecho a las indemnizaciones por casa-habitación que abonaba el Ayuntamiento de Arucas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Mercedes Trápaga Carranza, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953;

Resultando que doña María Josefa Mercedes Trápaga Carranza, Maestra propietaria en el Grupo Escolar «Doña María Pereda», de Torrelavega (Santander), tomó parte en el concur

oposición convocado por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1952, para proveer Escuelas Maternales y de Párvulos y fué nombrada Maestra propietaria parvulista en el mismo Grupo Escolar en que antes prestaba sus servicios, mediante la Orden ministerial de 14 de julio de 1953, que le señalaba un plazo para la toma de posesión, a contar desde el 1 al 15 de septiembre de 1953 y confería a su nombramiento efectos desde el día 1 de dicho mes;

Resultando que la Orden ministerial de 17 de agosto de 1953 anuló su nombramiento porque la Administración estimó necesaria una nueva elección, y la Orden ministerial de 30 de septiembre último aprobó las nuevas propuestas del Tribunal de Valladolid, que juzgaba los ejercicios de la recurrente, dando un plazo de posesión comprendido entre el 23 de octubre y el 11 de noviembre últimos, y confiriendo efectos administrativos al nombramiento desde el 1 de septiembre y efectos económicos desde la toma de posesión;

Resultando que la interesada había cesado en su anterior destino el 31 de agosto de 1953 y tenía propósito de posesionarse al día siguiente no pudo hacerlo por la anulación de su nombramiento, como queda indicado, la cual se basaba en un error en que había incurrido la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, no pudiendo hacerlo como lo habían hecho las demás opositoras a Escuelas Maternales y de Párvulos de España, por esta causa interpuso el presente recurso de reposición pidiendo la rectificación de la Orden ministerial que impugnaba;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente, la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la Orden impugnada en el sentido que interesa la recurrente al reconocer a las Maestras y de Párvulos de los Rectorados de Valladolid y Granada, efectos económicos en la Escuela para la que han sido designadas desde el 1 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso, por haberse satisfecho de oficio la pretensión de la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Martínez Vaamonde, contra Ordenes ministeriales de 6 y de 14 de julio último, que elevó a definitiva concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de junio último, se elevó a definitiva la adjudicación de plazas en el concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes, que se había convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1953;

Resultando que don Manuel Martínez Vaamonde, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 8 de la ciudad de Lugo, había solicitado tomar parte en aquél de niños de San Agustín, en la ciudad de La Coruña, siéndole, en efecto, adjudicada con carácter provisional por Orden de 26 de mayo último («B. O. del M.» de 15 de junio);

Resultando que al elevarse a definitiva aquellas adjudicaciones provisionales, por la citada Orden recurrida, se elimina del concurso la mencionada Escuela de San Agustín de La Coruña, a causa de haber sido suprimida por Orden ministerial de 6 de julio último, quedando consiguientemente sin efecto la señalada adjudicación provisional y expectativa de derecho del hoy recurrente;

Resultando que contra las Ordenes ministeriales interpone recursos de reposición el interesado por estimar infundada la supresión de aquella Escuela e improcedente la eliminación de la vacante que había solicitado, en plena sustanciación del concurso señalando los perjuicios que tal medida se le irrogan; y con las demás consideraciones que en los escritos de recurso constan, termina en súplica de que queden sin efecto y se le conceda derecho a la misma Escuela, si llegara a restablecerse en su primitiva denominación, o una de las que pasen a integrar un Grupo Escolar próximo a funcionar en la misma capital;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de fondo que revisten ambos recursos contra las citadas Ordenes ministeriales procede decidirlos simultáneamente, por razones de economía procesal administrativa, y así se resuelven conjuntamente, por la presente;

Considerando que el privado interés del funcionario ha de ceder ante del general de Orden público que representa, entre otras, las medidas de reorganización de los servicios de la Administración, sin menoscabo de lo cual, la Ley previene la forma de resolver tales situaciones, a fin de mantentr al funcionario en el disfrute de su fundamental derecho al empleo y demás que legítimamente le corresponden;

Considerando que, en tal sentido, el Estatuto del Magisterio, en su artículo 80, prevé diversos casos de desplazamiento, entre ellos, cuando se supriman Escuelas—supuesto que se contempla en este recurso—señalando el procedimiento de provisión de destino provisional del que se quede en expectación de destino; por lo que si a tal norma han de someterse los Maestros que estuvieren en posesión de plaza definitiva, con mayor razón habrán de sujetarse cuando solamente tuvieren la mera expectativa a ocuparla que implica la adjudicación provisional de destino; caso del recurrente;

Considerando que sentado, lo anterior, y la facultad legalmente atribuída a los titulares de los Departamentos ministeriales en materia de organización de sus servicios, y concretamente para suprimir Escuelas, según Decreto de 5 de mayo de 1941—facultad que por pertenecer al ámbito de la potestad discrecional no es susceptibles de recurso—se deduce que la supresión de la Escuela de referencia y consiguiente exclusión de la adjudicación definitiva de ella al hoy recurrente era obligada y ajustada a derecho;

Considerando que, no existen términos hábiles en las disposiciones legales reguladoras de la materia que autoricen la reserva de plazas que pretende el recurrente—mucho más hace referencia a un destino de futura instalación—por lo que tampoco cabe estimar esta segunda petición, subsidiaria a la de no supresión de la citada Escuela; debiendo estar el interesado a las indicadas normas de carácter general,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1854

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Rosario Amevae y otras contra Orden ministerial de 17 de agosto de 1953;

Resultando que finalizado el concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos convocado por Orden mi-

nisterial de 8 de noviembre de 1952 BOLETIN OFICIAL del Departamento del 17), y efectuada por opositoras aprobadas la correspondiente elección de plazas, fué advertido por el Departamento el error en que se había incurrido al anunciar y adjudicar éstas, ya que una de ellas, la Escuela de Párvulos núm. 3 de Miravalles (Vizcaya), había sido suprimida por Orden ministerial de 8 de abril de 1953 («B. O. E.» de 2 de mayo), y otra, la Escuela de Párvulos número 4 de Baños de la Encina (Jaén), no tenía la condición de vacante cuando por equivocación fué anunciada al concurso-oposición, por lo que la Orden ministerial de 17 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 27) ordenó que se convocase a nueva elección a las opositoras afectadas y declaró consecuentemente anulados los nombramientos que con fecha 14 de julio anterior se habían llevado a cabo con base en la primera elección;

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 17 de agosto de 1953 se han interpuesto por las opositoras doña María del Rosario Amcavé Santamaría, doña Victoria Josefa Alonso Díaz, doña Zaida Fernández Andrés, doña Ana María Artola Iraola, doña María del Pilar Montorio Arana, doña Carmen de Domingo González y doña Manuela Luisa Beltrán García, recursos de reposición, que se acumulan por la identidad de su contenido, fundamentados sustancialmente en el argumento de que la Administración no puede volver de oficio sobre sus propios actos cuando estos constituyen declaraciones de derechos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el someter a la elección de las opositoras aprobadas una Escuela que ha sido suprimida, como el anunciar a concurso-oposición una vacante que no lo es en realidad, constituyen errores materiales o de hecho a los que es de aplicar la doctrina contenida en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), según la cual, tales errores, que el acuerdo contrapone a los que denomina «errores jurídicos», son rectificables en cualquier momento, una vez que sean conocidos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Pérez Vázquez contra Orden ministerial de 26 de junio de 1953;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1953 («B. O.» del Departamento del 28), que resolvió provisionalmente el concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 9 de febrero anterior («Boletín Oficial» del Departamento del 26), agregó a la primitiva relación de vacantes a proveer por turno de consortes otras nuevas, también destinadas a ese turno, entre ellas la de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), la cual, habiendo sido solicitada seguidamente por las Maestras doña María Alicia Paz Mourelo y doña Josefa Pérez Vázquez, ambas a título de cónyuges de empleado del Estado, con destino en Vigo, fué adjudicada a la primera por la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial» del Departamento de 13 de julio) que resolvió el concurso definitivamente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 26 de junio de 1953 se ha interpuesto en tiempo hábil por doña Josefa Pérez Vázquez el presente recurso de reposición, al que la recurrente aporta certificación del Comandante Segundo Jefe de la 139 Comandancia de la Guardia Civil acreditativa de que el esposo de la señora Paz Mourelo, que prestó servicio en el Puesto de Vigo como Brigada, causó baja en la Comandancia con fecha 4 de mayo de 1953, por retiro, al cumplir la edad reglamentaria, de lo que la recurrente extrae la consecuencia de que, no teniendo ya aquél la condición de empleado del Estado en el momento de deducirse la solicitud, toda vez que en tal fecha ya se había producido el retiro, no procedía la adjudicación que en favor de su cónyuge hizo la Orden ministerial impugnada, cuya revocación solicita la recurrente, interesando al mismo tiempo le sea adjudicada a ella la vacante de que se trata;

Resultando que se ha dado traslado del escrito de recursos a la señora Paz Mourelo, quien ha alegado lo que a su juicio era pertinente, acompañando a sus alegaciones certificación del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo acreditativa de ser el cónyuge de la alegante vecino de esa ciudad y domiciliado en ella, siendo de consignar que en dicha certificación se hace constar la situación de jubilado en que aquél se encuentra en la actualidad;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, probado el hecho de la baja del esposo de la señora Paz Mourelo en el servicio activo, así como la circunstancia de haberse producido tal baja con anterioridad al momento en que la vacante de que se trata fué anunciada para su provisión, la incapacidad de aquella concursante para obtener destino por turno de consortes viene claramente determinada por lo establecido en el artículo 74, apartado d) del Estatuto del Magisterio (según la redacción que fué dada a éste por el Decreto de 28 de marzo de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril siguiente), conforme al cual es condición necesaria para poder solicitar por el expresado turno la de que el cónyuge del solicitante sirva su cargo en propiedad y con destino de plantilla, condición que no se cumplía en el caso de la señora Paz Mourelo en el momento de deducir ésta su solicitud, la cual, si bien pudo ser admitida en su día al concurso por desconocer la Administración las circunstancias de su caso, no puede, una vez conocidas éstas, surtir efecto;

Considerando que la anterior solución es la que mejor se acomoda a la finalidad del turno de consortes, la cual no es otra que ayudar a los matrimonios de funcionarios en la dificultad que para su convivencia representa el deber de residir en la localidad en que radica su destino cuando tal localidad es distinta para uno y otro, y, por consiguiente, desaparece cuando, por jubilación de uno de los cónyuges, cesa para él la obligación de residencia y, consecuentemente, el obstáculo que le impedía reunirse con el otro;

Considerando que no se ha acreditado en el expediente la existencia de un preferente derecho en favor de la señora Pérez Vázquez para la adjudicación de la vacante cuestionada, la que acaso se haya solicitado por otro concursante con mejor derecho,

Este Ministerio ha resuelto que, revocándose la adjudicación hecha en favor de la señora Paz Mourelo, sea adjudicada la vacante de Bouciña, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) al concursante que resultare haberla solicitado con mejor derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Díaz González, contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1953;

Resultando que el 7 de agosto de 1952 la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió acceder a lo solicitado por los Maestros Nacionales don José Díaz González y don Daniel Escolante Menéndez, autorizando permutasen sus respectivos destinos, como efectivamente lo hicieron, posesionándose el 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que la misma Dirección General, el 29 de septiembre de 1952 anuló la Orden anterior y, habiéndose interpuesto contra dicha anulación un recurso de alzada por el señor Escolante Menéndez, la Orden ministerial de 19 de junio de 1953 resolvió mantener la primitiva autorización de la permuta;

Resultando que contra esta última disposición el señor Díaz González eleva un escrito que califica de recurso de reposición, en el que manifiesta que, anulada la permuta y reintegrado a su anterior destino, tomó parte en el concurso general de traslados por entender que estaba libre de todo compromiso con el señor Escolante Menéndez, y le fué adjudicada definitivamente Escuela en dicho concurso, por lo cual solicita la anulación de la Orden que impugna y, por ende, la revocación de la autorización de la permuta;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las disposiciones aludidas anteriormente y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, a la vista de lo expuesto por el señor Díaz González, conviene aclarar la Orden ministerial de 19 de junio último en el sentido de determinar que dicha Orden no prejuzgaba que hubiera o no concierto de voluntades entre los posibles permutantes, que, dado que ahora uno prueba, mediante su actuación posterior a la anulación de la autorización inicial de la permuta, que no había tal concierto, la permuta cuestionada no puede llevarse a efecto,

Este Ministerio ha resuelto la aclaración de la Orden ministerial de 19 de junio de 1953 en el sentido de significar que, para que la permuta que en dicha Orden se autoriza, fuere efectiva, hacía falta concierto de las voluntades de los Maestros en ella interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1954.
RUIZ-GIMENEX

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Cirión Ecauriaza contra la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953, que le deniega su petición de excedente activa;

Resultando que doña María del Carmen Cirión Ecauriaza, siendo Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Ariz-Basauri (Vizcaya), prestaba sus servicios desde julio de 1938 como agregada a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia y, entendiéndose por ello acreedora a la excedencia activa, la solicitó del Ministerio, no accediéndose a su instancia por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953, que no entiende a la hoy recurrente comprendida en los dispuestos que contemplan la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 y disponiendo que pase a la situación de excedente voluntaria por más de un año y menos de diez a partir del 1 de septiembre de 1952;

Resultando que no conforme la interesada con dicha resolución en el extremo relativo al momento en que debe contarse su situación de excedente, ha interpuesto el presente recurso de reposición alegando que la efectividad de una resolución administrativa debe comenzar desde el momento de su notificación al intresado, por lo cual y por haber estado prestando servicios en la Delegación Administrativa Provincial hasta el 26 de diciembre último, suplica que su excedencia voluntaria comience en ese día;

Vistos las disposiciones arriba citadas, el Decreto de 23 de noviembre de 1951 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1946, así como las demás de pertinente aplicación;

Considerando que el caso de la recurrente encaja en lo que establece el artículo primero de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, esto es, que la denegación de la excedencia activa a los dispensados significa para éstos la conversión en definitiva de la excedencia voluntaria provisional en que quedaron desde el momento mismo en que solicitaron la excedencia activa y, por consiguiente, la Orden ministerial impugnada no hace más que cumplir con referencia a la señora Cirión los preceptos de carácter general vigentes en la materia objeto del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Larrú Fernández contra Orden ministerial de 21 de julio de 1953 por la que se amplió el plazo para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Médico Escolar;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo» fueron convocadas oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo Médico Escolar, señalándose en los números quinto y sexto de dicha convocatoria que las instancias y demás documentos habrían de ser presentadas dentro del plazo que en la misma se concede, «sin que se admita prórroga del mismo»;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de julio siguiente («B. O. E.» de 8 de agosto) se amplió en diez días el plazo concedido para poder tomar parte en las oposiciones, presentando con fecha 5 de noviembre al señor Larrú Fernández, aspirante admitido al concurso-oposición de referencia, escrito en el que impugna dicha ampliación de plazo, por estimarla en contradicción con lo dispuesto en la Orden ministerial inicial de convocatoria;

Vistas las Ordenes ministeriales de 9 de mayo y 21 de julio de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que cuando con fecha 5 de noviembre de 1953 presenta su recurso el señor Larrú Fernández han transcurrido ampliamente todos los posibles plazos de impugnación de la Orden ministerial de 21 de julio, publicada en el «Boletín Oficial» de 8 de agosto, motivo que determina sin más la declaración de improcedencia del presente recurso;

Considerando que, a mayor abundamiento, hubiese de entrar en el fondo del asunto, es obvio que la advertencia contenida en los números quinto y sexto de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953, en relación con la no prorrogabilidad de los plazos en ella establecidos, tiene el carácter de advertencia a los opositores, a los fines de que no se llamen a engaño por la creencia de que la Administración procedería a abrir más tarde nuevos plazos para completar documentación, pero en ningún caso ello puede significar una limitación a las facultades discrecionales de que la Administración

dispone en orden a ampliar plazos de firma de las oposiciones, cuando así lo requiera el interés del servicio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Miguélez Díaz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1853;

Resultando que don Víctor Miguelez Díaz, Perito y Profesor Mercantil, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de dispensa de ingreso, de escolaridad y de pruebas en determinadas asignaturas, en la Escuela del Magisterio, y habiéndole sido desestimada tal solicitud por Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953 ha interpuesto contra éste el interesado en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 81 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), que establece, juntamente con el 73, lo relativo a dispensas de escolaridad y de pruebas (sin hacer diferencias entre la prueba de ingreso y las demás), dispone que las mismas se resolverán siempre por Orden ministerial, previo informe de la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que anulándose el Decreto marginal recurrido, sea remitido este expediente a informe de la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación, dándosele luego la tramitación que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad Alvarez Carballo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1953;

Resultando que doña Trinidad Alvarez Carballo, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela Nacional número 1 de Peñausende (Zamora), por Orden de 13 de noviembre de 1952 fué designada para tomar parte en el curso de Puericultura convocado por Orden de la Dirección General de Sanidad de 24 de septiembre del propio año, y asistió al mismo hasta la fecha de su clausura, el 25 de junio de 1953;

Resultando que durante el mencionado curso la actual recurrente fué comprendida dentro del apartado C, concepto d) del artículo 94 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, por disposición de la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de Zamora, ésta consultó a la Dirección General, la cual, por Orden de 2 de junio último, acordó que la interesada no podía incorporarse a la Escuela hasta el 1 de septiembre del año en curso, siendo interpuesto el presente recurso contra dicha resolución;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que durante el tiempo que la recurrente estuvo fuera de la Escuela se encontraba disfrutando la licencia que establece el artículo 94 del Estatuto de Magisterio en el concepto d) de su apartado C); que dicha licencia termina cuando finalicen los estudios que la determinaron;

Considerando que la licencia es una dispensa del desempeño del empleo público de carácter limitado, que no entraña modificación de la situación administrativa del funcionario; que una vez extinguida aparece el derecho de la Administración a exigir al funcionario el desempeño del empleo y también el derecho del funcionario a dicho desempeño, con plena posibilidad de ejercicio, puesto que entender otra cosa sería desnaturalizar el concepto mismo de la licencia;

Considerando que la resolución impugnada, al no tener en cuenta lo expuesto, lesiona un derecho administrativo de la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Sola Cebolla, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953;

Resultando que la Maestra Nacional doña Felisa Sola Cebolla fué destinada en 1946 a la localidad de Torres de Berberrellén (Zaragoza) y solicitó de su Ayuntamiento le fuera facilitada la vivienda a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, lo que, según se consigna en resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1953, no se llevó a cabo, habiendo ello determinado que la antedicha Maestra estableciese su domicilio, con conocimiento de la Inspección de Enseñanza Primaria, en Zaragoza, de donde Torres de Berberrellén dista aproximadamente dieciocho kilómetros, viéndose obligada, para atender a su función, a desplazarse diariamente de una a otra localidad, lo que, con cierta irregularidad, vino haciendo hasta que en 2 de diciembre de 1952 dirigió a la Inspección un oficio manifestando que, ante las incomodidades que los desplazamiento suponían para ella, suspendía desde esa fecha su actividad docente y quedaba en espera de órdenes, manifestación que dió lugar a la iniciación del expediente gubernativo resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de agosto de 1953, impugnada en el presente recurso de alzada, que impuso a la interesada la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que la Orden impugnada se atiene para la imposición de sanción a los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el informe que a la vista de lo que resulta del expediente gubernativo, emitió la Inspección Central de Enseñanza Primaria, el cual, tras de hacer constar que la Maestra expedientada «ha estado pendiente siempre del cumplimiento de su obligación profesional» y que, «si bien ha habido falta por parte de la Maestra, su gravedad ha de considerarse notoriamente atenuada en atención a las circunstancias que rodeaban a su actuación profesional, por no gozar de todos los derechos inherentes a su cargo», añade que la señora Sola «pudo resolver su problema sin recurrir a medios violentos y menos a cumplimiento de sus deberes profesionales», en vista de todo lo cual, sugiere que en vez de la sanción propuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación (traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir), se imponga a la expedientada la de suspensión de medio sueldo durante quince días, sugerencia que, según lo antes consignado, fué aceptada por la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el informe de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, al apartarse de la propuesta de la Comisión Provincial de Educación en consideración a los motivos que se han transcrito, hace ostensible un expreso deseo de otorgar la consideración debida a los méritos personales y profesionales que concurren en la recurrente (como lo prueba el hecho de haber propuesto una sanción mínima por una tanta trascendencia como es el abandono de destino), pero subraya al mismo tiempo la imposibilidad de admitir que los problemas y dificultades que a un Maestro puedan presentarse sean resueltos por decisión unilateral del interesado, por lo que resulta plenamente ajustado al caso debatido y, en su consecuencia, procede mantener la resolución impugnada, que, según se ha dicho, se fundamentó en él,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Muguruza Echevarría, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1953;

Resultando que don Juan Muguruza Echevarría, Maestro Nacional de la Escuela Unistaria de Ormáistegui (Guipúzcoa), el 2 de septiembre de 1952, se dirigió a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria manifestando que desde 1929 disfrutaba de una vivienda que aceptó al tomar posesión de la Escuela, hasta que el Ayuntamiento propietario de la misma, el 1 de junio de 1948, alojó en ella al Destacamento Provincial de la Guardia Civil, no habiendo recibido desde esa fecha indemnización municipal por casa-habitación, y solicitando que desde entonces le fuere concedida;

Resultando que el Ayuntamiento interesado, en informe que obra en expediente, manifestó que el señor Muguruza habitó dicha vivienda durante muchos años, hasta que la subarrendó a una familia de la localidad sin permiso de la Corporación, habiendo pasado a vivir a una casa propiedad de la esposa y cobrado rentas por el subarriendo hasta que la familia subarrendataria se trasladó a Villafranca de Oria, momento, desde el cual, la vivienda quedó deshabitada, siendo destinada luego al alojamiento provisional de la Guardia Civil, con consentimiento de Maestro (extremo, éste, probado en el expediente);

Resultando que la Inspección Provincial estimó que el reclamante sólo tenía derecho a nueva vivienda o a la indemnización correspondiente, desde que cursó su solicitud y, no conformándose aquél con dicha resolución, acudió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, por Orden de 15 de abril último, resolvió en sentido desestimatorio, entendiendo que el Maestro recurrente, al consentir la actuación municipal que dispuso de la vivienda a él facilitada para casa-habitación había renunciado a su derecho y no podía exigir por ello indemnización alguna;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el derecho a casa-habitación o a una indemnización subsidiaria es inherente al empleo público de Maestro Nacional, de carácter irrenunciable, pero la percepción por el Maestro de las prestaciones concretas en que dicho derecho se traduce es perfectamente renunciable; que, por ende, hay que entender que la renuncia a la utilización de la vivienda que al recurrente facilitaba el Ayuntamiento de Ormáistegui, sólo significa dejación del ejercicio actual de su derecho a casa-habitación;

Considerando que, para reactualizar el derecho cuyo ejercicio se renunció es necesaria la instancia formal del interesado reclamando la prestación a que es acreedor y solamente desde el momento en que el señor Muguruza reclame del Ayuntamiento una vivienda o una indemnización subsidiaria, será acreedor a tal pretensión, no olvidando que la Corporación no viene obligada a prestar indemnización, sino en el supuesto de no poseer vivienda alguna de su propiedad para Maestros,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, aunque se reconozca al recurrente su derecho a casa-habitación desde el momento en que la reclame formalmente del Ayuntamiento de Ormáistegui, sin que pueda obligar a éste a prestaciones anteriores a dicha distancia por el mismo concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que corresponde al curso académico actual, a partir del día primero de enero actual, y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romani Lluch, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades, equivalentes a la dozava parte de su importe anual y con efectos económicos de primero de los corrientes, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado para proveer varias plazas de Profesores en el Instituto de Idiomas de la Universidad de La Laguna, elevada por el Rectorado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del referido Instituto, aprobado por Orden ministerial de 20 de abril del corriente año, y en la que el Tribunal correspondiente acordó nombrar por unanimidad, a doña María Pi y Cuchi, don Max Eteffen Frenburghaus y don Alexandru Cioranescu, Profesores de Alemán, Italiano y Francés, respectivamente

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto aprobar los nombramientos recaídos en los señores anteriormente mencionados, los cuales desempeñarán sus funciones ateniéndose a lo que para los mismos se

establece en los artículos 10 y 15 del Reglamento del citado Instituto de Idiomas y percibiendo sus remuneraciones en la cuantía señalada por el artículo 11 del mismo, con cargo a los fondos del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, por su conducto, eleva la Facultad de Medicina de esa Universidad para proveer varias plazas vacantes en el Departamento de Patología Interna de dicha Facultad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a los señores indicados a continuación para los cargos que se citan:

Don Alfonso Goytre Pezzi, Ayudante temporal (Clínicas), con la remuneración anual de 1.350 pesetas.

Don Pedro Calle Yuste, Ayudante temporal (Clínicas), con la remuneración anual de 1.350 pesetas.

Don Clemente Tamames Ratero, Ayudante temporal (Clínicas), con la remuneración anual de 1.350 pesetas.

Don Jorge Flores Vega, Ayudante temporal (Sección de Radiología), con la remuneración anual de 2.250 pesetas.

Las anteriores remuneraciones les serán acreditadas con cargo al crédito global consignado para dicho Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último, fecha en que se han hecho cargo de los correspondientes servicios y hasta el 30 de septiembre de 1954, en que los interesados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don César Pérez del Manzano, Colector botánico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, solicitando el abono de un quinquenio reglamentario;

Resultando que el interesado solicita se le acredite el percibo del tercer quinquenio en dicho cargo;

Resultando que el solicitante fué nombrado para el expresado cargo, en virtud de oposición, por Real Orden de 29 de noviembre de 1928, posesionándose del mismo en 5 de diciembre de dicho año;

Vistos la Orden ministerial de 28 de abril de 1944 y el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, relativo a los Museos de Ciencias Naturales y Botánico;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de abril de 1944 se dispuso que fuese de aplicación a los Colectores de plantas que dependen de cualquier Centro universitario el contenido del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, el cual establece que los funcionarios del Museo Nacional de Ciencias Naturales, del Antropológico y del Jardín Botánico, ingresados por oposición, tendrán derecho a quinquenios acumulables al sueldo para efectos pasivos, y cuyo importe será el señalado en los Presupuestos del Estado;

Considerando que en virtud de la autorización concedida por la precedente Orden le fué reconocido al señor Pérez del Manzano el derecho a un primer quinquenio de 750 pesetas—cuarta parte de su sueldo regulador—por Orden ministerial de 7 de octubre de 1949, con efectos administrativos de 21 de noviembre de 1948 y económicos desde 1 de enero de 1949, por lo que el quinquenio que ahora habrá de reconocerse es el segundo, en lugar del tercero, como, por error, solicita el interesado;

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se fija el importe anual de dichos quinquenios en la cuarta parte del sueldo de los funcionarios a quienes correspondan;

Considerando que si bien el sueldo asignado en la actualidad a la plaza desempeñada por el solicitante es el de 4.800 pesetas, en virtud del aumento acordado por Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1951, dictado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del mismo año, que modificó las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, con anterioridad a su promulgación estaba fijado en el de 4.000 pesetas anuales, y que, según el artículo cuarto de la citada Ley, el incremento de haberes establecido por la misma no será de aplicación para computar los aumentos graduales de sueldo de los funcionarios que los disfruten, quienes seguirán devengándolos en la cantidad actualmente señalada;

Considerando, por tanto, que debe estimarse el sueldo de 4.000 pesetas como base para fijar la cuarta parte del mismo en el importe del quinquenio solicitado, por lo que el que habrá que reconocer al señor Pérez del Manzano es el de 1.000 pesetas anuales, con efectos del día 5 de diciembre de 1953;

Considerando que el señor Pérez del Manzano reúne las condiciones requeridas por el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, para el reconocimiento de quinquenios, por ostentar el cargo en propiedad, haber cumplido el tiempo preciso para tal reconocimiento y hallarse informada favorablemente su petición por el Centro en que presta sus servicios,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don César Pérez del Manzano, Colector botánico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, el derecho a su segundo quinquenio, con efectos administrativos y para haberes pasivos de 5 de diciembre de 1951 y cuyo importe anual de 1.000 pesetas, percibirá, a partir de dicho día, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 32 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Vigo,

Esta Dirección General ha tenido bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos del 1 de enero del año en curso, la gratificación que se cita a Profesor Interino de la Escuela de Comercio de Vigo que desempeña cátedra vacante

Don Luis Meijade González, Encargado de curso de «Administración económica y Contabilidad pública», 6.8 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 pesetas que tiene reconocida

as 14.000 equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón General de Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Santander,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Santander que interinamente desempeña cátedras vacantes:

A don José Hormaechea Villar, Auxiliar numerario, Encargado de la cátedra vacante de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

A don Pablo Peira y de Miera, Encargado de curso de «Dibujo», 5.600 pesetas anuales para completar sobre las 8.400 pesetas que tiene de sueldo las 14.000 pesetas equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá asimismo 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Bilbao que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Cosme Duñabeitia y de la Mota, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

A don Francisco Pérez-Pons y Vea-Murguía, Encargado de curso de «Gramática Española», 4.400 pesetas anuales para completar sobre las 9.600 que tiene de sueldo, las 14.000 pesetas equivalentes a la dotación de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá asimismo 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de San Sebastián,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso la gratificación que se cita al Profesor de la Escuela de Comercio de San Sebastián, que interinamente desempeña cátedra vacante.

A don Gregorio Aramburu Oruezabal, Encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad pública», 5.600 pesetas anuales para completar sobre las 8.400 que tiene de sueldo las 14.000 equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá asimismo 3.000 pesetas como Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso la gratificación que se menciona al Profesor de la Escuela de Comercio de Murcia, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Joaquín Sánchez Barba, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Matemáticas», pesetas 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Barcelona que interinamente desempeña vacante:

A don Rafael Romano Santaella, Auxiliar numerario encargado de la cátedra vacante de «Francés», 3.000 pesetas.

A don Víctor Gay Lorente, encargado de las enseñanzas de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

A don Pedro Lluch Capdevila, encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 6.800 pesetas anuales para completar sobre la 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá asimismo 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Vitoria,

Esta Dirección General ha tenido a

bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento y efectos económicos de 1 enro del corriente año la siguiente gratificación al Profesor Interino encargado de la enseñanza que se menciona, vacante en la Escuela de Vitoria

Don Pedro Moreno Gil, Encargado de las enseñanza de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vitoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos del 1 de enero del año en curso, la gratificación que se cita a la Profesora Auxiliar que desempeña cátedra vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.

A doña María del Pilar Saenz de Santa María Olavarría, Auxiliar numeraria, encargada de la cátedra de «Matemáticas», 3.0 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A doña Juana García Gonzalo, encargada de curso de «Gramáticac Española», 3.200 pesetas anuales para completar sobre las 10.800 que tiene de remuneración las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá asimismo 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

A don Enrique Ramírez Vizcaya, Encargado de curso de «Dibujo», 4.400 pesetas anuales también para completar sobre las 9.600 que tiene de sueldo las 14.000 pesetas equivalentes a la dotación de entrada de los Catedráticos numerarios. Igualmente, como Auxiliar numerario, percibirá 3.000 pesetas anuales.

Ambos Profesores percibirán un 40 por 100 más en concepto de Residencia sobre las citadas diferencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Málaga,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Málaga que interinamente desempeña cátedras vacantes:

A don Luis de la Cruz Rodríguez, Auxiliar numerario, Encargado de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

A don Eduardo Ocón Rodríguez, Auxiliar numerario, Encargado de la cátedra de «Contabilidad», 3.000 pesetas.

A don Mariano Sánchez Rodríguez, Encargado de curso de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas las 14.000 pesetas equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

De acuerdo con la letra E) de la citada Orden ministerial de 23 de febrero, no procede acreditar al señor Sánchez la gratificación de 3.000 pesetas sobre las 14.000 que se le otorgan como Encargado de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha tenido bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Gijón, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Pedro Casasús Cabezón, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Física y Química», 3.000 pesetas.

A don Angel Arróspide Carrera, Auxiliar numerario de la cátedra vacante de «Cálculo Comercial», 3.000 pesetas.

A don Alejandro Roces Antuña, Encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que se le reconocieron por Orden de 24 de octubre de 1953, 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

De acuerdo con la letra e) de la citada Orden ministerial de 23 de febrero procede acreditar al señor Roces gratificación de 3.000 pesetas sobre 14.000 que se le otorgan como encargado de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto

...s de este Departamento y efectos ...ómicos de primero de enero del año ...curso, las siguientes gratificaciones ...Profesorado de la Escuela de Comer... de Zaragoza que interinamente des...peña cátedra vacante:

...A don José María Morellón Arteta, ...xiliar numerario, encargado de la ...dra vacante de «Alemán», 3.000 pe...as.

...A don Angel Férriz Lamana, Auxi... numerario, encargado de la cáte... vacante de «Contabilidad, 3.000 pe...as.

...A don Luis Rodríguez García, encar...o de curso de «Dibujo», 6.800 pese...anuales para completar sobre las ...0 que tiene reconocidas, las 14.000 ...etas, equivalentes al sueldo de en...da en el Escalafón de Catedráticos.

...De acuerdo con la letra e) de la ci...a Orden ministerial de 23 de febre...no procede acreditar al señor Rodrí...ez García la gratificación de 3.000 ...etas sobre las 14.000 que se le otorgan ...no encargado de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954.—El Di...tor general, *Armando Durán*.

...no. Sr. Director de la Escuela de Co...rcio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Or... ministerial de 23 de febrero próxi... pasado, y a propuesta de la Direc...n de la Escuela de Comercio de La ...ruña,

Esta Dirección General ha tenido a ...n reconocer con cargo al crédito glo... que figura en el capítulo primero, ...ículo segundo, grupo cuarto, concep... segundo del vigente Presupuesto de ...stos del Departamento y efectos eco...micos de primero de enero del año ... curso, las siguientes gratificaciones ... Profesorado de la Escuela de Comer... de La Coruña que interinamente ...empeña cátedra vacante:

A don Rafael Sande González, Auxi...ar numerario, encargado de la cáte...a de «Contabilidad», 3.000 pesetas.

A don Joaquín García de Dios y Li...res, Auxiliar numerario, encargado ... la cátedra de «Legislación Mercan... Comparada», 3.000 pesetas.

A don José Francisco Pérez Martí...ez, Auxiliar numerario, encargado de ... cátedra de «Alemán», 3.000 pesetas.

A don Martín Pou Moragues, encar...ado de la cátedra vacante de «Admi...istración Económica y Contabildad ...ública» 6.800 pesetas anuales para ...mpletar sobre las 7.200 que tiene re...nocidas, las 14.000 pesetas, equivalen...es al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

El señor Dopico Marcote no percibirá la gratificación de 3.000 pesetas, porque según dispone la letra e) de la Orden ministerial de 23 de febrero último, no tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por la citada Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Valencia que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Vicente Vaya Genovés, Auxiliar numerario, encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública, 5.600 pesetas anuales para completar sobre su sueldo propio de Auxiliar, las 14.000 ptas., equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá, asimismo, 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

A don Eduardo Berenguer Enríquez, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

A don Miguel Ortega Mochcolí, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de Inglés», 3.000 pesetas.

A don José Calandín Guzmán, Profesor interino, encargado de la cátedra de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 pesetas que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

A don Manuel Pérez Pueyo, encargado de la cátedra de «Arabe Vulgar», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene de sueldo, las 14.000 pesetas, dotación de entrada del Escalafón General de Catedráticos.

De acuerdo con la letra e) de la referida Orden ministerial de 23 de febrero último, los señores Calandín y Pérez Pueyo no tendrán derecho al percibo de 3.000 pesetas anuales por ser encargados de curso a quienes se les acredita el sueldo de entrada del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y en la de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, nombrados, en virtud de oposición, por Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1953 y de 7 de enero último, cuyos nombres se indican a continuación, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la posesión de sus cargos, pasando:

A la sexto categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias:

Don Arsenio Pacios López, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Ricardo Marín Ibáñez de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Fernando Montero Moiner, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don Gonzalo Anaya Santos, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Juan Pérez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Don Antonio Martín Alonso, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Don Emilio Martínez Torres, de la Escuela del Magisterio de León.

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Don José Araujo Lorenzo, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Don Rafael Soler Benavent, de la Escuela del Magisterio de Granada.

Don Jacinto Prieto del Rey, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Don Joaquín Campillo Carrillo, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Don Manuel Alberdea Gómez de Aranda, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don José Benito Díez-Canseco, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Enrique Manuel Pareja Fernández, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Don José Cruces Pozo, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Marcelino Ibáñes Ibáñes, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Luis Coronas Tejada, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Don Angel Martín Moreno, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don César Díez de las Heras, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Don José Ulecia Martínez, de la Escuela del Magisterio de Baleares.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias:

Don Francisco Javier Río Barja, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Los Profesores que disfruten los haberes en concepto de gratificación solo percibirán 14.000 pesetas anuales, dotación de entrada, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de Profesoras Auxiliares, hoy adjuntas de Escuelas del Magisterio y en la de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender con efectos económicos y administrativos de primero de enero próximo pasado, a las Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 del actual mes de mayo:

Con el sueldo anual de 11.500 *pesetas*

Doña Teresa Jiménez García-Serrano, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Doña Dolores Herrero Cortés, Zaragoza.

Doña Margarita Ripoll Cañellas, Baleares.

Doña Soledad Dardelí Leva, Córdoba.

Doña Cecilia Castejón Lizabe, Guadalajara.

Doña Josefa Pastor Martínez, Barcelona.

Doña Carmen Osorio Osorio, La Laguna.

Doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, Burgos.

Doña Angela Díez Bracho Gutiérrez, Sevilla.

Doña Vicenta R. Jodrá Ruiz, Zaragoza.

Doña Dolores Díaz de Laspra García, Oviedo.

Doña María Riba Rodríguez, Madrid.

Doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Toledo.

Doña Angela Arés Arroyo, Palencia.

Con el sueldo anual de 10.800 *pesetas*

Doña Petra Queimadelos Vieitez, Avila.

Doña Isabel Matéos Gordón, Lérida.

Doña Magdalena Núñez Vila, Pontevedra.

Doña Fulgencia Araiz Simón, Soria.

Doña Angela Onsalo Linares, Navarra.

Doña Micaela Sanz Berrozpe, Navarra.

Doña Restituta T. Martín Arandía, Guadalajara.

Doña Isidora E. Pestaña Amigo, Lugo.

Doña Carmen Martínez Mena, Alava.

Doña María Rosario Jardiel Ponce a, Madrid.

Doña Angela González Rodríguez, Salamanca.

Doña Heliodora Cruz Artiaga, Jaén.

Doña María García Navarro, Córdoba.

Doña Flora Morales Antequera, Ciudad Real.

Doña María Concepción Fernández Roveres, León.

Doña Leonor Peramato Magán, Cáceres.

Doña Florencia Iglesias Rodríguez, Badajoz.

Doña Carmen Juliá Iglesias, Gerona.

Doña Cecilia Argilés Bifet, Lérida.

Doña Antonia López Gómez, Lugo.

Doña Sofía Somoza Castro, L

Doña María Antonia Martín brera, La Laguna.

Doña María Carmen Asenjo C Madrid.

Doña Carmen Diufaín Rod Madrid.

Doña Josefa Pascual Pellice rragona.

Doña Herminia Mayo Sevilla drid.

Doña María Luisa Aldasoro mazares, Santander.

Doña Isabel Galiana Ramis, cete.

Doña Julia Muñiz Toca, Ovie

Doña María Cruz Clavijo C Guadalajara.

Con el sueldo anual de 9.600 *pe*

Doña Asunción Barahona Lópe govia.

Doña Dolores Segovia Morón, rada.

Doña Enriqueta Pinilla Pueyo ceres.

Doña Balbina Rivero G Oviedo.

Doña María Josefa Grosso Sá Madrid.

Doña Adoración Sánchez - Pal Batmala, Madrid.

Doña Elisa López Pardo, Lugo.

Doña Carmen García López, via.

Doña Eloísa Fernández Castill varra.

Doña Elvira Torres Martín, laga.

Doña María Gómez Martínez, mora.

Doña Carmen Cuadra García tón, Vizcaya.

Doña Sofía Martín del Río, groño.

Doña Carmen Galán Prieto, S

Doña Adela Canti Alarsia, V cia.

Doña Mercedes Chiarri Jim Avila.

Doña Dolores Segovia Ocaña, J

Doña Luisa Díaz de Serralde A Alava.

Doña Candela Antonia Caba Ramírez, Badajoz.

Doña Sara Landín Tobío, Po dra.

Doña Luisa María Moneo Mato lladolid.

Doña María Pilar Carnicer T Navarra.

Doña María Carmen Ros G Pego, Valencia.

Doña Evelia Villanueva Her Cuenca.

Doña Julita Consuelo Medina mez, Soria.

Doña Antonia González Silva, Alm[illegible]

Doña María Villalonga Catalá, Bares.

Doña Pilar Pérez Guerrero, Orense.

Doña Teresa Manuel Roca, Tarrana

Doña María Angeles Mayor Mateos, mora.

Doña María Carmen Mingarro Lóz, Huesca.

Doña Isabel Petit Salvador, Melilla.

Doña Lía del Río Arta, Madrid.

Doña Juana Santos Coco, Zamora.

Doña Isabel Hernández Aparicio, illa.

Doña María Luisa Rubio Palma, adrid.

Doña Petra Rodríguez Muñoz, nenca.

Doña Margarita López Hortas, Guizcoa.

Doña Felisa Matos Fernández, Bajoz.

Doña Heliodora Umpiérrez Franis, Las Palmas.

Doña Celeste Torrent Navarro, Las almas.

Doña María Soledad González Roríguez, Las Palmas.

Doña Antonia Pérez Martín, Las almas.

Doña Victorina Gutiérrez Pérez, antander.

Doña Amalia Núñez Dubús, Navara.

Doña Concepción Gorochátegui raurgui, Gulpúzcoa.

Doña Felisa Sanz de María, Soria.

Doña Dominica Echeverría Guerreo, Zaragoza.

Doña Joaquina de la Cruz Brita Pa, Badajoz.

Doña Juana Carrillo Palomo, Málaga

Doña María Victoria Torés Ibáñez, uipúzcoa.

Doña Teófila Fernández Castillo, Alava.

Doña Julia Benabarre Giral, Barcelona

Doña Natividad Sánchez Rey Bafillo, Ciudad Real.

Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna, Tarragona

Doña Margarita Cerón Lobo, Baleares.

Doña Luz Campos Guerrero, Cádiz.

Con el sueldo anual de 8.400 *pesetas*

Doña Laura Luengo de la Torre, Teruel.

Doña Rosario Mena Rivilla, Jaén.

Doña Hermila Lama González, León.

Doña Amparo Rodríguez Blanco, La Coruña.

Doña María Dolores Quintero Cobo, Córdoba.

Doña María Concepción Muñoz Gallegos, Granada.

Doña María Angeles González Fernández, Oviedo.

Doña María Dolores Díez-Faes Canella, Oviedo.

Doña Victorina Rodríguez Padilla, Tarragona.

Doña Laura Lucenque Pasalodos, Badajoz.

Doña Francisca Cachafeire 'Eseverry, Navarra.

Doña María Cruz Amézarri Ugalde, Vizcaya.

Doña Antonia Medina Sánchez, Córdoba.

Doña Carmen Sousa Gamero, Córdoba.

Doña María Rebull Cabré, Tarragona.

Doña Juana Cruz Barroso Alvarez, Segovia.

Doña María Valencia Novoa, Orense.

Doña Isidra Pilar Ramírez Redondas, Soria.

Doña Matilde Rodríguez-Andrade Péris, Ciudad Real.

Doña María Carmen López Pardo, Valladolid.

Doña Remedios Condón Vidal, Gerona.

Doña Asunción Lomas Díaz, Lugo.

Doña Juana del Toro Ibarra, Alicante.

Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, Albacete.

Doña Elena Morillo López, Valladolid.

Doña Ildefonsa A. Soler Sorni, Castellón.

Doña Aurora Abad Conde, Ciudad Real.

Doña Carmen Ríos Puente La Coruña.

Doña Mercedes Machado Machado, La Laguna.

Doña Regina Suárez Herrera, La Laguna

Doña María Carmen Vera Marrero, La Laguna.

Doña Leonor Maroto Conera, Murcia.

Doña Josefina Torres Bonet, Baleares.

Doña Felisa Roldán Redondo Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalón de Profesores Auxiliares, hoy adjuntos, de Escuelas del Magisterio y en la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955,

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero próximo pasado, a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 del actual mes de mayo:

Con el sueldo anual de 11.500 *pesetas*

Don Francisco Martínez Martínez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Don Juan Infante Ramírez, Cádiz.

Don Rafael Ramis Togores, Baleares.

Don Jesús García García, Huelva.

Don Lauro Fitera Teijeiro, Orense.

Don Luis Pancorbo Martínez, Palencia.

Don Vicente Serrano Ovín, Córdoba.

Don Jerónimo Gallego Prada, Valladolid.

Con el sueldo anual de 10.800 *pesetas*

Don Higinio Bullón Ramírez, Cáceres.

Don Luis Eulogio Ferrer Navarro, Zaragoza.

Don José Martínez Alejos, Alicante.

Don José Juan García, Salamanca.

Don Francisco León Benita, Cuenca.

Don Santiago López de Tamayo García, Madrid.

Don Victoriano Velasco Rodríguez, Zamora.

Don Francisco J. Rubio Vidal, Oviedo.

Don José de Pano Socies, Baleares.

Don Marcelino García Monje, Cáceres.

Don Agustín Ballesteros Ballesteros, Navarra.

Don Germán Repetto Rey, Madrid.

Don Francisco Gallardo Gutiérrez, Avila.

Don Santiago Nono Coders, Barcelona.

Don Andrés Marín Martín, Toledo.

Don Alfredo Rodrigo del Puerto, Soria.

Don Domingo L. Calvo Fernández, Madrid.

Con el sueldo anual de 9.600 *pesetas*

Don Manuel Pérez Gómez, Lérida.

Don Jacinto de la Riva Silva, Madrid.

Don Mariano Biargé Asó, Huesca.

Don Felipe del Cojo Barrio, Toledo.

Don Antonio Vilches López, Granada.

Don Bruno Martínez Díez, Orense.
Don Arturo Salazar Suárez, La Laguna.
Don Félix Berger Ochoa, Alava.
Don Gregorio Millán de la Torre, Madrid.
Don Julio Herrera de Pedro, Soria.
Don Benigno Janín Campos, Navarra.
Don Rafael Ramos Valla, Cádiz.
Don Elías Montes Esteban, Huesca.
Don Julián Carbonell Jiménez, Lérida.
Don Saturnino González Abad, Oviedo.
Don Marcell Víctor Fourvel Bozalongo, Logroño.
Don Juan Molas Sabaté, Tarragona.
Don Robustiano Fernández Siero, Oviedo.
Don Santiago Hernández Hernández, Avila.
Don Antonio Fernández del Pino Alonso, Madrid.
Don José Doncel Prieto, Badajoz.
Don Francisco Sánchez López, Almería.
Don Francisco Fernández Nieto, Madrid.
Don Luis Abenza Rodríguez, Alicante.
Don Camilo Bel Pérez, Huelva.
Don José Alberti García, Avila.
Don Eduardo Bañares Sanz, Huelva.
Don José Martín de Cáceres Cruz, Cáceres.
Don Vicente Carrillo Díez, León.
Don Antonio Escribano Iglesias, Madrid.
Don Salvador Gisbert Garzarán, Teruel.
Don Félix Durán Campos, Cáceres.
Don Anselmo Gascón de Gotor Giménez, Zaragoza.

Con el sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Gregorio Leandro Pérez Gómez, Valladolid.
Don Carlos Vicedo Blanco, Alicante.
Don José Fernández Melián, Las Palmas.
Don Antonio Casamián Puyoles, Zaragoza.
Don José Luis Rodilla de Aragón, Zaragoza.
Don Casto Blanco Pueyo, Madrid.
Don Antonio Martín Rascón, Segovia.
Don Celestino Alonso Hortas, Lugo.
Don Miguel Romero Jordán, Teruel.
Don José María Blanco León, Córdoba.
Don Juan Bosch Millares, Las Palmas.
Don Antonio Jiménez Cuenca García, Sevilla.
Don Alfredo Ruiz Guerrero, Jaén.
Don Francisco Díaz Moya, Huelva.
Don Antonio Núñez Vila, Pontevedra.
Don Eugenio de Asís González, Salamanca.
Don Juan Melián Cabrera, Las Palmas.
Don Fermín Gómez Aibar, Zaragoza.
Don Sixto Muzas Aguayo, Huesca.
Don José Tarí Navarro, Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional publicada por Orden de la Dirección General de 16 de marzo de 1954 («Boletín del Departamento» de 26 de abril), de los Directores y Directoras aprobadas en la oposición restringida convocada por la Orden ministerial de 5 de enero de 1953, y no habiendo sido presentada ninguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional publicada por Orden de esa Dirección General de 16 de marzo de 1954 («Boletín del Ministerio» de 26 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 5 de abril de 1954 («B. O.» de este Ministerio del día 19),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, concediéndolas un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que hubiesen cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a las interesadas; las que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. — Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Alicante. — Turno consortes: Jacarilla, Párvulos.

Provincia de Burgos. — Turno consortes: Pradoluengo, Párvulos.

Provincia de Cáceres. — Turno consortes: Santibáñez el Bajo, Párvulos.

Provincia de Cádiz. — Turno consortes: Caulina, Ayuntamiento, Jerez de la Frontera, Párvulos número 1.

Estas vacantes podrán ser solicitadas, en el plazo que se señala en el número anterior, por las Maestras que a ello tengan derecho.

Tercero. — Eliminar del concurso por no ser Escuela de la especialidad la sección del Grupo Escolar «Víctor Pradera», de Madrid, anunciada en el turno de consortes.

Cuarto. — Acceder a la reclamación formulada por doña Micaela Sánchez Olivatierra Alberto, a quien se le concede la puntuación que reclama.

Quinto. — Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por las siguientes Maestras:

Doña María Teresa Alvarez López, doña Amparo Alvarez Rodríguez, doña Juliana Jáuregui Arietabanizbeascoa, doña Emilia Martínez Ordiales, doña Pilar Pérez Rivas, doña María Rosario Soler Ripoll y doña María Dolores Tejero Bedate, porque en 1 de agosto del pasado año no eran Maestras de la especialidad.

La de doña Marcelina Pastora Sánchez, porque la sección de Párvulos del Grupo «Alcázar», de Córdoba, corresponde al turno de consortes, y que como resulta del concursillo es vacante con antigüedad del 20 de febrero de 1953, y la número 9 de Párvulos de dicha capital pertenece al turno voluntario por ser de fecha posterior.

Sexto. — Las Maestras excedentes de la especialidad que estén casadas y deseen hacer uso del derecho que les concede el número segundo de la Orden ministerial de fecha 14 de los corrientes («B. O.» del 16), podrán participar en este concurso, en el plazo de reclamaciones y por las Delegaciones respectivas, mediante instancia a la que acompañarán certificación de matrimonio, hoja de servicios y copia de la Orden de excedencia voluntaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

TURNO DE CONSORTES

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Preferencias*	DESTINO
Doña Carmen Rubí Martínez	San Vicente del Raspeig (Alicante)	8 puntos	Alicante, Párvulos núm. 4.
Doña Josefa Gimeno Piniés	Roquetas (Tarragona)	6,50 puntos	Barcelona, Párvulos núm. 27.
Doña Carmen Rodríguez Moragón	Vall de Uxó (Castellón)	6,00 puntos	Burriana (Castellón), Sección Graduada Párvulos Grupo «Antiguo» de niños.
Doña Rosa Cañones López	Puerto de Santa María (Cádiz)	8,00 puntos	Córdoba, Párvulos Grupo «Alcázar».
Doña Marcelina Pastora Sánchez	Belméz (Córdoba)	3,50 puntos	Córdoba, Párvulos número 13.
Doña María Dolores Orta Salvador	Atarfe (Granada)	10.00 puntos	Granada, Sección Párvulos de Graduada «Mariana Pineda».
Doña Luisa Gámiz García	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	1,00 punto	Loja (Granada), Sección Párvulos.
Doña Angeles Benito Balloso	Vallecas (Madrid)	A); 4 hijos	Madrid, Párvulos Grupo Escolar «Calvo Sotelo».
Doña Encarnación Alcaráz Núñez	Petrel (Alicante)	A); 1 hijo	Madrid, Párvulos Grupo Escolar «Tirso de Molina».
Doña Consuelo Trabazo Iglesias	San Martín de Pusa (Toledo)	9,50 puntos	El Pardo, Ayunt. Madrid (Madrid); Sección Graduada Párvulos.
Doña María Francisca Muñoz Argüelles	Alhaurín el Grande (Málaga)	8,00 puntos	Málaga, Sección Párvulos de la Graduda núm. 3.
Doña Carmen Martín Aparicio	Hontalbilla (Segovia)	4,00 puntos	Segovia, Párvulos núm. 7, «Barrio Pista».
Doña María Calero Villarreal	Ecija (Sevilla)	12,50 puntos	Sevilla, Sección Párvulos de la Graduada «Macarena».
Doña Carmen Tomás Ferreruela	La Puebla de Híjar (Teruel)	A); 2 hijos	Teruel, Párvulos núm. 5, Grupo «Arrabal».
Doña Salvadora Martínez Fernández	Alcantarilla (Murcia)	A); 17 años y 11 días	El Puig (Valencia), Párvulos núm. 2.
Doña Rosa Llopis Riera	Benetusser (Valencia)	A); 3 hijos	Valencia, Párvulos núm. 18.
Doña María Teresa Núñez García	Antella (Valencia)	9,00 puntos	Carpesa, Ayunt. Valencia (Valencia; Párvulos número 22.
Doña Caya Altares Urquizu	Tarragona	A); 9 años, 8 meses, 28 días	Zaragoza, Párvulos «San Agustín».

TURNO VOLUNTARIO

Doña María Teresa Cañón Michelena	La Mata (Toledo)	16,451 puntos	Madrid, Párvulos del Grupo E. «Goya».
Doña Natividad Nozal Rubio	Santander	16,000 puntos	Madrid, Grupo E. «Isabel la Católica»; Párvulos.
Doña Ana Linares Fernández	Málaga	15,187 puntos	Granada, Párvulos núm. 10.
Doña María Dolores Ledesma Maldonado	Toledo	15,000; N.º Esc. 22.986	Sección Maternal «María Isabel», de Toledo.
Doña Eloisa Josefa Sánchez García	Estepona (Málaga)	15,000; N.º Esc. 26.667	Málaga, Párvulos de la Graduada núm. 11.
Doña Hipólita Guarido Tamames	Cerecinos de Campos (Zamora)	13,451 puntos	Zamora, Párvulos.
Doña Ana Silva González	Brenes (Sevilla)	13,000 puntos	Sevilla, Sección Graduada Maternal «María Inmaculada».
Doña María Pilar Miguelsanz Monjas	Mozoncillo (Segovia)	12.951 puntos	Segovia, Párvulos núm. 8, «Barrio Pista».
Doña Luz María Marcos Vilela	Villanueva de Lorenzana (Lugo)	11,951 puntos	Santiago de Compostela (Coruña); Párvulos número 1.
Doña Felipa Bernardos Allas	Segovia	11,000 puntos	Sangarcía (Segovia), Párvulos.
Doña María Piedad Luengo García	Vallesa de la Guareña (Zamora)	10,951 puntos	Avila, Párvulos «Barrio de San Nicolás».
Doña Encarnación Asensio Granados	Huércal Overa (Almería)	10,944 puntos	Cuevas del Almanzora (Almería), Párvulos.

Doña María Desamparados Greses Ridaura.	Benifayó (Valencia)	10,215 puntos	Masarrochos, Ayunt. Valencia (Valencia); Párvulos.
Doña Luisa Pitera Ferrera	Alconchel (Badajoz)	9,965 puntos	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Párvulos número 4.
Doña Teresa Sanmartí García	Vilanova de Meyá (Lérida)	9,715 puntos	San Justo Desvern (Barcelona), Párvulos.
Doña María Concepción Gallarraga Ituarte.	Anaca (Guipúzcoa)	9,666 puntos	Pasajes de San Pedro, Ayunt. Pasajes (Guipúzcoa); Párvulos.
Doña Sacramento Amador López	Jerez de la Frontera (Cádiz)	9,215 puntos	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Párvulos número 1.
Doña Julita Gómez Castellanos	Maderuelo (Segovia)	8,715 puntos	Segovia, Párvulos núm. 6.
Doña María Teresa Martín Martín	Valdecarros (Salamanca)	8,215; N.º Esc. 19.398	Córdoba, Párvulos «Luciana Centeno».
Doña María Asunción Lahiguera Cuenca	Piles (Valencia)	8,215; N.º Esc. 21.946	Moncada (Valencia), Párvulos.
Doña Ana María Grande Mateos	Endrinal de la Sierra (Salamanca)	8,215; N.º 118. Op. 1948	Béjar (Salamanca), Graduada Párvulos.
Doña María Dolores Sanclemente Montes	Alcolea de Cinca (Huesca)	8,215; N.º 662. Op. 1948	Lérida, Párvulos del Grupo E, «Cervantes».
Doña Adela Tadeo Tadeo	Villasarracino (Palencia)	7,800 puntos	Oviedo, Párvulos «Colonia Ceano».
Doña Francisca Fernández Pleguezuelo	Cañada de San Urbano (Almería)	7,415 puntos	Almería, Unitaria Párvulos «San Pelayo».
Doña Sofía Soriano Sánchez	Alcéda (Cáceres)	7,215; N.º Esc. 8,789.	Logrosán (Cáceres), Párvulos.
Doña Olvido Forcada Maroto	Salinas del Manzano (Cuenca)	7,215; N.º Esc. 14.460.	Fuenlabrada (Madrid), Párvulos.
Doña Elisa Rogí Barnet	Guimerá (Lérida)	7,215; N.º Esc. 18.635.	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Párvulos número 22.
Doña Carmen Sánchez Ortiz	Fernán Núñez (Córdoba)	7,215; N.º Esc. 20.690.	Córdoba, Párvulos núm. 9.
Doña Marina Rodríguez Solano Dueñas	Cantimpalos (Segovia)	7,215; N.º Esc. 23.325.	Rincón de Seca, Ayunt. Murcia (Murcia); Párvulos de la Graduada.
Doña Amelia Blázquez Fabián	Boñar (León)	7,215; N.º Esc. 23.926.	Colloto, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Párvulos.
Doña María Carmen Bobes García	San Justo de la Vega (León)	7,215; N.º Esc. 25.612.	Joverías, Ayunt. Gijón (Oviedo); Párvulos.
Doña Pilar Pérez Torán	Orba (Alicante)	7,215; N.º Esc. 25.733.	Villabalter, Ayunt. San Andrés del Rabanedo (León); Párvulos.
Doña Inocencia García García	Javea (Alicante)	7,215 puntos. Alta	Cuenca, Párvulos núm. 4.
Doña Montserrat Gironés Gispert	Gironella (Barcelona)	7,215; N.º 292. Op. 1948	Cornellá (Barcelona), Párvulos Graduada de Niños.
Doña María Martín Alcolea Gracia	Ateca (Zaragoza)	7,215; N.º 751. Op. 1948	Collado-Villalba (Madrid), Párvulos.
Doña María Josefa Gómez Sánchez	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	6,510 puntos	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Párvulos número 5.
Doña Petra María Sánchez Martínez	Cella (Teruel)	6,495 puntos	Teruel, Párvulos núm. 4, Grupo «Corvalán».
Doña Pascuala Montserrat Blasco Fuertes	Almudébar (Huesca)	5,915 puntos	Lérida, Párvulos «Cañeret».
Doña Mercedes Llorca Montesinos	Sedaví (Valencia)	5,666 puntos	Almácera (Valencia), Párvulos.
Doña Pilar Cosin Vidal	Ademuz (Valencia)	5,450 puntos	Alafara del Patriarca (Valencia), Párvulos.
Doña Genoveva Torres Campello	Ibiza (Baleares)	5,415 puntos	Cartagena (Murcia), Párvulos núm. 6.
Doña María del Carmen Martínez Fernández	Sagunto (Valencia)	4,778 puntos	Bétera (Valencia), Párvulos núm. 2, «Campamento.»
Doña Teresa Braulio Pons	Nules (Castellón)	4,479 puntos	Grao de Castellón (Castellón), Párvulos núm. 2.
Doña Teresa Gil Santana	Villar de Gallimazo (Salamanca)	4,415; N.º Esc. 23.429.	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Sección Párvulos de la Graduada.
Doña Micaela Antonia Rubio Enciso	Escontrilla (Vizcaya)	4,415; N.º Esc. 67. Op. 1948	Burceña, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Párvulos.
Doña María Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arrilucea	La Puebla de Argañzón (Burgos)	4,007 puntos	Alonsotegui, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Párvulos.
Doña Elvira Estalvio Ruiz	Puigmoreno (Valencia)		
Doña Irene Martín Pérez	Santa Magdalena (Castellón)	3,729 puntos	Almazora (Castellón), Párvulos del Grupo Escolar

Doña Irene Martín Pérez	Santa Magdalena (Castellón)	3,729 puntos	Almazora (Castellón), Párvulos del Grupo Escolar de Niños «Cardenal Cisneros».
Doña Leocadia Alou de Vidal Fornariz	María de la Salud (Baleares)	3,500; N.º Esc. 9.875.	La Vileta, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares); Sección Párvulos Graduada Niños.
Doña Gracia Gordillo Navas	Cantillana (Sevilla)	3,500; N.º Esc. 20.783.	Carmona (Sevilla), Párvulos de la Graduada «San José».
Doña Dolores Paredes Alonso	La Coronada (Badajoz)	3,500; N.º Esc. 25.024.	Don Benito (Badajoz), Párvulos núm. 4.
Doña Irene Lázaro Hernández	Quel (Logroño)	3,500; N.º 16. Op. 1948.	Munguía (Vizcaya), Párvulos.
Doña Emilia Luaces Gómez	Navia de Suarna (Lugo)	3,000 puntos	Guitiriz (Lugo), Párvulos.
Doña Soledad Gracia Cano	Alcoletge (Lérida)	2,729 puntos	Villanueva de Gállego (Zaragoza), Párvulos núm. 2.
Doña Amalia Ramajo Aragonés	La Granjuela (Córdoba)	2,560 puntos	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Párvulos número 3.
Doña Anunciación Seco Hernández	San Benito (Ciudad Real)	2,510; N.º Esc. 22.325.	Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Párvulos número 1.
Doña María del Carmen Marcos Verde	Miguelturra (Ciudad Real)	2,510; N.º Esc. 23.190.	Cercedilla (Madrid), Párvulos.
Doña Ana Sevilla Mora	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	2,510; N.º 287. Op. 1949.	Medellín (Badajoz), Párvulos.
Doña Catalina Marroig Miguel	Mogán (Toledo)	2,500; N.º Esc. 7.183.	Monovar (Alicante), Párvulos núm. 1.
Doña Anunciación Fuertes Vega	Nogarejas (León)	2,500; N.º Esc. 14.999.	Hospital de Orbigo (León), Párvulos.
Doña María Verdrell Fonoll	Prades (Tarragona)	2.500; N.º Esc. 18.706.	Alcover (Tarragona), Párvulos núm. 2.
Doña Emilia Sánchez Huerta	Belvis de la Jara (Toledo)	2,500; N.º Esc. 19.916.	El Tiemblo (Avila), Párvulos núm. 2.
Doña Julia Monferrer Esteve	San Jorge (Castellón)	2,500; N.º Esc. 23.408.	Almazora (Castellón), Sección Párvulos del Grupo de Niños «Cardenal Cisneros».
Doña Carmela Josefa Andión Prieto	Frechilla (Palencia)	2,500; N.º Esc. 23.596.	Quiroga (Lugo), Párvulos.
Doña Saturia Pablos Jiménez	Lumbrales (Salamanca)	2,500; N.º Esc. 23.813.	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Párvulos de la Graduada.
Doña Teresa Boix Pujolras	Llers (Gerona)	2,500; N.º Esc. 24.154.	Ossor (Gerona), Párvulos.
Doña María Carmen Palacios Lengomín	Valdevimbre (León)	2,500; N.º Esc. 25.851.	Otur, Ayunt. Luarca (Oviedo); Párvulos.
Doña Catalina Solivellas Labrés	Termens (Lérida)	2,500; N.º Esc. 26.611.	Caldas de Montbuy (Barcelona), Párvulos.
Doña Raimunda de la Torre Martínez	Veguellina de Orbigo (León)	2,500; N.º Esc. 26.891.	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada (León); Párvulos barrio Flores del Sil.
Doña María Durán Vergara	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	2,500; N.º 49. Op. 1948.	Arrabal del Puente, Ayunt. Ciudad Rodrigo (Salamanca); Párvulos.
Doña Isabel Gil Tejedor	Bigastro (Alicante)	2,500; N.º 131. Op. 1948.	Benifayó (Valencia), Párvulos núm. 4.
Doña María de los Milagros González Puer	Aleanueva de la Vera (Cáceres)	2,500; N.º 168. Op. 1948.	Baños de Montemayor (Cáceres), Párvulos.
Doña María Encarnación Rodríguez Morillo	Villafáfila (Zamora)	2,500; N.º 343. Op. 1948.	Toro (Zamora), Párvulos núm. 1.
Doña Mercedes del Yerro Mainar	San Pedro de Gaillos (Segovia)	2,500; N.º 103. Op. 1949.	Barbolla (Segovia), Párvulos.
Doña Inocencia García Hernández	Santibáñez de Tera (Zamora)	2,500; N.º 127. Op. 1949.	Fuentesauco (Zamora), Párvulos núm. 2.
Doña Rosa Rafart Pujol	Santa Bárbara (Tarragona)	2.500; N.º 299. Op. 1949.	Berga (Barcelona), Párvulos núm. 2.
Doña María Luisa Gutiérrez Sanz	Revenga de Campos (Palencia)	2.500; N.º 340. Op. 1949.	Valdestillas (Valladolid), Párvulos.
Doña María Araceli Aliacar Hermosa	Anaya de Alba (Salamanca)	2,430 puntos	Guijulo (Salamanca), Párvulos de la Graduada.
Doña Matilde Celma Escolano	Callosa de Ensarriá (Alicante)	2,369 puntos	Palma de Gandía (Valencia), Párvulos núm. 1.
Doña Carmen Gordillo Bravo	Cantillana (Sevilla)	1,729; N.º Esc. 11.588.	Villanueva de las Minas (Sevilla), Párvulos de la Grduada.
Doña María Pilar Pérez Hernando	Quinto (Zaragoza)	1,729; N.º Esc. 14.943.	Pinseque (Zaragoza), Párvulos.
Doña Licinia Vallejo Redondo	Villavicencio de los Caballeros (Valladolid)	1,729; N.º Esc. 20.737.	Tortosa (Tarragona), Párvulos núm. 1.
Doña Cándida Llinás Pujolás	Sans-Camallera (Gerona)	1,729; N.º Esc. 22.338.	Cornellá de Terri (Gerona), Párvulos.
Doña Gabriela Josefa Grasa Martel	Tarrasa (Barcelona)	0,729; N.º Esc. 3.079.	Campredo, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Párvulos.
Doña Alina Delgado Rodríguez	Manzanares (Ciudad Real)	0,729; N.º Esc. 7.165.	Manzanares (Ciudad Real), Párvulos núm. 2.

Doña Teresa Cantos García	Pinoso (Alicante)	0,729; N.º Esc. 7.864.	Ontur (Albacete), Párvulos.
Doña Blasinda Rodríguez Garrido	Entrimo (Orense)	0,729; N.º Esc. 8.652.	Bande (Orense), Párvulos.
Doña María Magdalena Orozco López	Olivares del Júcar (Cuenca)	0,729; N.º Esc. 9.303.	Villarejo de Salvanés (Madrid), Párvulos de la Graduada.
Doña Maximina Salazar Ortiz de Urbin	Placencia (Guipúzcoa)	0,729; N.º Esc. 13.308.	Eibar (Guipúzcoa), Párvulos núm. 3.
Doña Concepción Agudo Lázaro	Velilla de Ebro (Zaragoza)	0,729; N.º Esc. 16.234.	Plasencia de Jalón (Zaragoza), Párvulos.
Doña Angela Moreno Rodríguez	San Miguel de Valero (Salamanca)	0,729; N.º Esc. 16.969.	Crespos (Avila), Párvulos.
Doña Francisca Legido Gutiérrez	Velayos (Avila)	0,729; N.º Esc. 17.379.	Cadalso de los Vidrios (Madrid), Párvulos de la Graduada.
Doña Dolores Ribes Sosona	Lucena del Cid (Castellón)	0,729; N.º Esc. 18.624.	Alcora (Castellón), Párvulos núm. 2.
Doña María Socorro Sancho Pérez	Chelva (Valencia)	0,729; N.º Esc. 19.818.	Játiva (Valencia), Párvulos núm. 3.
Doña Primitiva Gordo Monsó	Cervera del Río (Logroño)	0.729; N.º Esc. 20.035.	Villamediana (Logroño), Párvulos.
Doña Gloria López Ortega	Cantalpino (Salamanca)	0,729; N.º Esc. 20.788.	Tordesillas (Valladolid), Párvulos núm. 3.
Doña Teresa Villarejo Bravo	Azofra (Logroño)	0,729; N.º Esc. 20.793.	Nájera (Logroño), Párvulo sde la Graduada.
Doña Milagros Puerta Martínez	Bargota (Navarra)	0,729; N.º Esc. 20.839.	Arnedo (Logroño), Sección Párvulos de la Graduada núm. 2.
Doña Antolina Rangel García	Valverde de Leganés (Badajoz)	0,729; N.º Esc. 21.394.	Oliva de la Frontera (Badajoz), Párvulos.
Doña María Presentación Lajo Casado	Prádanos de Ojeda (Palencia)	0,729; N.º Esc. 21.443.	Castromonte (Valladolid), Párvulos.
Doña María Josefa Rodríguez Ramos	La Peza (Granada)	0,729; N.º Esc. 21.596.	Albolote (Granada), Párvulos.
Doña Esperanza Rodríguez Manrique	Castrillo de la Reina (Burgos)	0,729; N.º Esc. 21.709.	Játiva (Valencia), Párvulos núm. 4.
Doña María Renovell Basilio	Aras de Alpuente (Valencia)	0,729; N.º Esc. 21.921.	Liria (Valencia), Párvulos de la Graduada.
Doña María Joaquina García Martín	Mecina Bombarón (Granada)	0,729; N.º Esc. 21.940.	Pinos Genil (Granada), Párvulos.
Doña Filomena Montesinos Rodrigo	La Yesa (Valencia)	0,729; N.º Esc. 22.018.	Benisanó (Valencia), Párvulos.
Doña María Carmen Martín Ruiz	Martín del Río (Teruel)	0,729; N.º Esc. 23.221.	San Mateo de Gállego (Zaragoza), Párvulos.
Doña Teresa Pérez del Hoyo	Aguilón (Zaragoza)	0,729; N.º Esc. 23.821.	Casalarreina (Logroño), Párvulos.
Doña Josefa Lucena Salgado	Castelserás (Teruel)	0,729; N.º Esc. 24.247.	Alagón (Zaragoza), Párvulos núm. 3.
Doña Eleuteria Chamorro Aguilar	Villacarlos (Baleares)	0,729; N.º Esc. 24.624.	Mahón (Baleares), Sección Párvulos de de niños número 2.
Doña María de Lourdes Montero Cebeira	San Felices (Soria)	0,729; N.º Esc. 27.023.	Torrijos (Toledo), Párvulos de la Graduada.
Doña Isabel Jiménez Jiménez	Villamiel (Cáceres)	0,729; N.º Esc. 27.084.	Torremocha (Cáceres), Párvulos.
Doña Raquel Pascual Bascarón	Torremontalvo (Logroño)	0,249 puntos	Ardeno (Logroño), Sección Párvulos de la Graduada núm. 1.
Doña Juana Ortiz Montero	Fuentes (Cuenca)	N.º Esc. 11.507-240	Mahón (Baleares), Maternal de la Graduada de niños núm. 1.
Doña Ana María González Tercero	Ubrique (Cádiz)	N.º Esc. 22.525	Chipiona (Cádiz), Párvulos núm. 1.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 5 de julio de 1954 — Núm. 23

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que éstas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Royo Aznar y Royo Val". — Panticosa (Huesca).—Sobre clasificación benéfico-docente y otros extremos relativos a esta Institución 219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento del Profesorado que se cita 221

Médicos y alumnos. — Nombramiento de internos para la Facultad de Medicina de Cádiz 221

Oposiciones.—Convocatoria para plaza de Profesor Adjunto 222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Convocatorias para cubrir plazas en los Centros que se mencionan 222

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material.—Anuncio para la apertura de pliegos 222

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ROYO AZNAR Y ROYO VAL"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando 1) que al fallecer don Francisco Aznar, Obispo que fué de Tortosa, natural de Panticosa, se llegó a conocimiento de que en virtud de testamento otorgado por dicho señor en 26 de marzo de 1883, ante el Notario de Tortosa, don Antonio de Monasterio, dejó dispuesto, en la cláusula séptima del mismo, que sus albaceas cumplieran las disposiciones que les había dado, reflejadas en dicho testamento y en los encargos que recibieron de palabra o por escrito, a la vista de lo cual sus ejecutores testamentarios, procedieron, por escritura notarial correspondiente, a constituir una Fundación particular benéfico-docente en el pueblo de Panticosa, cumpliendo de esta manera parte de las instrucciones que habían recibido del testador;

Resultando 2) que ya en vida, don Francisco Aznar y Pueyo, había empezado a dar forma a su idea de erigir una Fundación, comprando para tal fin unos terrenos, aunque pasaron los años sin que llegara a dar principio ni al edificio ni a la pretendida Fundación, y en esta situación falleció dicho señor Obispo sin más disposición conocida que la recomendada a su sobrino don Juan Royo Aznar, de que nunca abandonara la idea de mejorar a su pueblo natal y erigiera en el mismo una institución docente;

Resultando 3) que don Juan Royo Aznar empezó por su cuenta las obras que llegaron a su fin en 1906 con edificios aptos para Escuelas y habitaciones, todos los cuales fueron puestos a disposición de las Hermanas de la Consolación que tenían su casa matriz en Tortosa;

Resultando 4) que don Juan Royo Aznar falleció el día 27 de mayo de 1913 sin que realizara operación bancaria alguna que asegurara a perpetuidad el cumplimiento de las cargas de educación y enseñanza de los niños acogidos en la Institución que desempeñaban las Hermanas de la Consolación y sin dejar tampoco disposición testamentaria que se sepa, sus tres hermanos que le sobrevivieron, don Miguel, don Domingo y don Antonio, conocedores de sus proyectos y herederos desde luego de sus buenos deseos se apresuraron a dar cima a la benfica obra ultimando todo lo referente a la misma;

Resultando 5) que finalmente, en virtud de la escritura de 20 de julio de 1918 de constitución de la Fundación, don Domingo Royo Aznar, don Antonio Royo Aznas y don Juan Miguel Royo Val, constituyeron una «Institución de carácter civil», pero esencialmente cristiana y católica, con ca-

rácter permanente y fines educativos y de instrucción que se tituló «Royo Aznar y Royo Val», cuyo domicilio se estableció en la finca deslindada que había puesto a disposición de las Hermanas de la Consolación (artículo primero de la mencionada escritura de constitución de la Obra pía); y que con fecha 10 de octubre de 1919 el Patronato fundacional y las Religiosas aludidas suscribieron un convenio que viene rigiendo sus relaciones;

Resultando 6) que en virtud del artículo segundo de la repetidamente mencionada escritura, el objeto y fin de la Obra pía es el sostener una Escuela de niñas y otra Mixta de Párvulos, a cargo de monjas de religión católica, las cuales deberían además enseñar las asignaturas y labores que en Escuelas o Colegios similares se proporcionan;

Resultando 7) que por los señores Royo Aznar y Royo Val se dispuso en la escritura citada, que la Fundación radicaría en la finca o edificio de referencia que se había puesto a disposición de las Hermanas al objeto de que estas proporcionasen la educación e instrucción correspondiente y se afectaban a sus fines 34.000 pesetas invertidas en 6 títulos de la Deuda interior al 4 por 100, procedentes de 33.500 del capital fundacional y 500 que se invirtieron, en virtud de instrucciones recibidas del Protectorado, todas las cuales proporcionan una renta líquida de 1.088 pesetas anuales;

Resultando 8) que actualmente la representación de la Obra pía la ostenta con carácter interino y circunstancial, la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca;

Resultando 9) que en varios oficios que la citada Junta remitió a este Departamento se plantea la cuestión relativa a determinar la propiedad del edificio, puesto primeramente a disposición de las Hermanas de la Consolación y en donde se domicilió la Fundación instituída;

Resultando 10) que se ha concedido la audiencia reglamentaria en el presente expediente de clasificación, y que la Junta de Beneficencia de Huesca ostenta el Patronazgo interino de la Obra pía, informa favorablemente el mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) que el Ministerio de Educación Nacional es el competente para clasificar Fundaciones benéfico-docente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el artículo quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que atribuyen a este Departamento dicho cometido;

Considerando 2) que por erigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, conforme el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y concurriendo en ella además las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe admitirse en principio la procedencia de clasificar la Fundación «Royo Aznar y Royo Val», de Panticosa (Huesca), como de beneficencia particular docente y que quede la misma bajo la tutela de este Ministerio conforme dispone el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 ya mencionado;

Considerando 3) que si bien las rentas de los valores de la Deuda Pública, propiedad de la Fundación son exiguas, hasta la fecha, gracias al espíritu benemérito de las Hermanas de la Consolación, encargadas de proporcionar las enseñanzas, los fines de la Obra pía se han podido realizar; y que en el caso de alterarse tales circunstancias, se estaría en el caso de tramitar la modificación de fines en forma legal, pero sin perjuicio de su naturaleza jurídica;

Considerando 4) que un importante y fundamental extremo planteado, es el relativo a la propiedad del inmueble citado, sobre cuyo punto es de tener en cuenta que si bien la finca se puso «a disposición» de las Hermanas de la Consolación en el año 1906, tal expresión empleada en la escritura fundacional es discutible que hubiera de entenderse como donación, ya que tiene el sentido recto de disponer, colocar, poner las cosas en orden y situación convenientes al cumplimiento de un fin (Diccionario de la Real Academia Española), con lo cual había de ponerse en relación con la escritura de constitución de la Obra pía otorgada en 20 de junio de 1918, por los fundadores de la misma, señores Royo Aznar y Royo Val, con toda la trascendencia que ello trae consigo, puesto que según el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 deben regirse las Instituciones en primer lugar por la voluntad manifestada por el fundador; y en el artículo primero de aquella se dice que «la Institución tendrá su domicilio en la finca en cuestión», y en el artículo tercero se alude a la finca puesta antes a disposición de las Hermanas y «llamada por eso «hasta hoy» Colegio y Huerta de las Monjas»;

Considerando 5), por otra parte, que el convenio y Reglamento que la Junta de Patronato de la Fundación hizo con las Religiosas de la Consolación en 10 de octubre de 1919, por lo que ambas partes rigen sus respectivos derechos y obligaciones, específicas en sus artículos 19 y 20 textualmente lo que a continuación se indica:

«Artículo 19.—Como las Religiosas encargadas de los Colegios por el artículo sexto de la escritura de Fundación, quedan en completa libertad para retirarse de estos compromisos abandonar los Colegios cuando crean conveniente, se obligan para caso que hubieran de tomar tal resolución a dar cuenta de ella a la Junta de Patronato con noventa días tiempo antes de la fecha en que hayan de retirarse».

«Artículo 20.—Como los derechos obligaciones de las dos partes contantes deben ser correlativas, también la Junta de Patronato se reserva la libertad de acción anotada en el tículo anterior. Sin embargo no podrá hacer uso de ellas, sino por acuerdo de la misma Junta y por causas graves reconocidas como tales en Junta después de haber dado avisos previos a las Religiosas, también por acuerdo de la Junta sobre los motivos que pudieran ocasionar la rescisión de tos convenios, y en todo caso, avisado con noventa días de tiempo si definitivamente se tomare tal resolución».

Considerando 6) que no obstante lo expuesto, no puede desconocerse la importancia que puede tener posición que adopten las Religiosas expresadas y que en contra de tales conclusiones pudieran exponerse como aparece del informe de la Junta Provincial de Beneficencia, por lo que es evidente la oportunidad de que antes de sentar pronunciamiento administrativo sobre este extremo se recabe el criterio de la misma Comunidad sobre el particular para disponer todos los elementos de juicio necesarios y para que la resolución, sea lo más fundada en derecho;

Considerando 7) que quedando subsistente problema de tanta importancia para la ordenación de la Fundación, habrá de suspenderse también designación de nuevo Patronato, que la Junta de Beneficencia se encuentra en mejores condiciones trabajo para llegar a la resolución los problemas que todavía quedan pendientes;

Considerando 1) que los Patronos las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a rendir cuentas al Protectorado en observancia de los artículos 19 y 21 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiere relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el caso presente, por lo que el Patronato debe presentar presupuestos en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de junio de 1948 («B. O.» de 1 de agosto de ídem), y cuentas anualmente para su correspondiente aprobación por este Ministerio.

Este Ministerio de acuerdo con propuesta de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. — Clasificar en principio como de beneficencia particular docente la Obra pía de cultura erigi-

por don Domingo y don Antonio Royo Aznar y don Juan Miguel Royo Val, con la denominación de Fundación «Royo Aznar y Royo Val», en la localidad de Panticosa, provincia de Huesca, cuyo objeto es proporcionar enseñanza gratuita por medio de una Escuela de niñas y otra Mixta de Párvulos a cargo de monjas pertenecientes a la religión católica.

Segundo. — Considerar en plena vigencia que estableció la Junta de Patronato de la Obra pía con las Reliquiosas expresadas, así como el Reglamento por el que ambas deben regirse en sus respectivos derechos y obligaciones, de fecha 10 de octubre de 1919.

Tercero. — Que se confirme como Patronato interino a la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, hasta que una vez normalizada la Fundación pueda hacerse la designación definitiva.

Cuarto. — Que el Patronato de la Obra pía se entienda obligado a someter a censura de este Protectorado en la forma acostumbrada sus cuentas y el presupuesto del modo prescrito en la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Quinto. — Que por la Junta provincial de Beneficencia se recabe de la Comunidad Religiosa que vienen cumpliendo los fines fundacionales, exposición o informe respecto del criterio que le merece la situación jurídica que concurre en el edificio en que la Fundación se halla instalada, concediéndole plazo de audiencia durante un mes y remitiéndolo a este Protectorado con el informe de dicha Junta para resolución administrativa sobre este extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y en virtud de oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Clemente Sánchez-Garnica Montes, para el cargo de Profesor especial de la Cátedra amejante de la Facultad de Veterinaria de Madrid, con el sueldo de 11.520 pesetas anuales o la gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por cual de los dos conceptos va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, por un plazo improrrogable de cuatro años, para el desempeño de dichas plazas, a los opositores propuestos don Jesús Bautista Sánchez García y don Manuel González González, los cuales disfrutarán el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto noveno del Presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumentos legales que les correspondan, debiendo expresar los interesados en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos desean percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Segundo. — Que, como consecuencia de los anteriores nombramientos, cesen don Dámaso Sánchez de Vega y don Joaquín Montero Gómez que, con carácter provisional, venían desempeñando los referidos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Médico de Guardia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, por un plazo improrrogable de cuatro años, para el desempeño de dicha plaza, a don Manuel Vázquez Arnedo, el cual disfrutará el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del Presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumentos legales que le correspondan, debiendo expresar el interesado en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Segundo. — Que, como consecuencia del anterior nombramiento, cese don Víctor Manuel Alcalde Villalba, que, con carácter provisional, venía desempeñando el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de concurso-oposición celebrados en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad, para proveer en propiedad, varias plazas de Médicos y Alumnos internos de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Aprobar los citados expedientes, y, en su virtud, nombrar a los señores indicados a continuación para las plazas que se mencionan:

Don José Luis Marenco Santana y don Francisco Fernández Gutiérrez, Médicos internos de Patología y Clínica quirúrgicas, con la remuneración anual a cada uno de 2.500 pesetas.

Don Adriano López Sánchez y don Antonio Márquez Avila, Médicos internos de Patología y Clínica médica, con la remuneración anual a cada uno de 2.500 pesetas.

Don José María Gómez Teruel, don Domingo Ruano Gil y don Juan Bohorquez Sargatal, Alumnos internos de Anatomía descriptiva, con la remuneración anual a cada uno de 1.500 pesetas.

Don Carlos Adolfo Alonso-Villaverde Brote, Alumno interno de Histología, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Don Luis García Curado, Alumno interno de Anatomía patológica, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Don Juan Luis Iribarren Barreda, Alumno interno de Fisiología general, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Don José Mira Gutiérrez y don Rafael Fernández Cano, Alumnos internos del Laboratorio Central, con la remuneración anual a cada uno de 1.500 pesetas.

Las anteriores gratificaciones serán acreditadas con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo

segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, y a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, los que quedarán sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Segundo. — Que, como consecuencia de los referidos nombramientos, cesen los Médicos y Alumnos internos que, con carácter provisional, estén desempeñando tales plazas, debiendo remitir la Facultad expresada copias de las diligencias de cese de los mismos, a los efectos procedentes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento; el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Historia general de América y de la Colonización española, Historia de América Prehispánica, Historia de América (Edad moderna) e Historia de América (Edad contemporánea).

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 1 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, en su número correspondiente al día 8 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor Titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península, Islas Canarias o Africa—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real, correspondiente al día 2 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, Sección de mecánica en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Baleares o Canarias—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria del concurso convocado por Orden de 2 de mayo último («B. O.» del 15) para adquirir material científico, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto que el acto de apertura de los pli presentados a dicho concurso se brará el día 23 de los corrientes doce horas en el despacho oficia esta Dirección General.

El acto será público y con asi cia notarial.

Madrid, 15 de junio de 1954.—E rector general de Enseñanza Lab *Carlos María Rodríguez de Valcá*

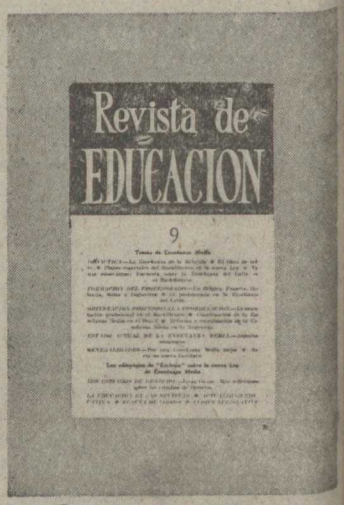

REVISTA DE EDUCACIO

NUMERO 20 (abril 1954)

ESTUDIOS

Alfredo Cerrolaza: «Analfabetis y Renta».

Alfredo Robles A. de Sotomayo «La reforma de la carrera de mercio».

Helmer Hutchisson: «El proc educativo» (con un preámbulo Ramón Crespo Pereira).

Fernando Garrido Falla: «Recu ración de destinos por los fun narios sancionados».

INFORMACION EXTRAJERA

Pedro Rosselló: «El movimie educativo mundial en 1952-53»

«El "Auslands-und Dometscher titut" de la Universidad de guncia.»

CRONICAS

Ramón Carnicer: «La Escuela Idiomas modernos en la Uni sidad de Barcelona».

V. E. Hernández-Vista: «El cultural de los Institutos de señanza Media».

Salvador Sáenz de Heredia: «L gislación de Educación Naci en la jurisprudencia de agravi

LA EDUCACION EN LAS RE TAS —:— ACTUALIDAD EDU TIVA —:— RESEÑA DE LOS BROS —:— INDICE LEGIS LATIVO

R. 77 Consulta

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de julio de 1954 — Núm. 27

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 14 de mayo de 1954 sobre nombramientos de Tribunales para provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura ... 207

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Valdestillas (Cáceres) ... 208

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara) ... 208

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se concede la exención de aportación al Ayuntamiento de Bellus (Valencia) ... 208

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel González Martí ... 208

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se reglamenta la selección del Profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional ... 209

Decreto de 14 de mayo de 1954 por el que se designa al Ministro del Aire y al Comisario local de Excavaciones Arqueológicas de Cádiz para que, respectivamente, formen parte de la Junta de Honor y del Comité local de los actos conmemorativos de la fundación de la ciudad de Cádiz ... 210

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Jaca (Huesca) ... 210

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marbella (Málaga) ... 210

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

Estudiantes extranjeros. — Sobre matrícula condicional en los Centros docentes dependientes del Departamento ... 211

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Para las atenciones que se determinan a Centros de Enseñanza Media ... 211

Alumnos.—Adjudicando los premios correspondientes al concurso sobre los Reyes Católicos. 213

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—Distribuyendo los que se citan a Centros dependientes de esta Dirección General ... 213

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Las circunstancias que determinaron la promulgación de los Decretos que regulan en la actualidad la constitución de los Tribunales para juzgar oposiciones a Cátedras en diversos Centros docentes aconsejan aplicar el mismo criterio a las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, el reducido número de Catedráticos del respectivo escalafón, ya que sólo existen las Escuelas de Madrid y Barcelona, por lo que, de nombrarse automáticamente tres de ellos, se repetiría con frecuencia la actuación de los de asignaturas análogas, lo

que se puede evitar si, al mismo tiempo, se respeta el vínculo profesional, que tiene fuerte arraigo, manteniendo en los Tribunales una representación de los respectivos Colegios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los concursos-oposiciones para la provisión de Cátedras en las Escuelas Superiores de Arquitectura se juzgarán por Tribunales constituídos por cinco Jueces, que designará el Ministro de Educación Nacional en la forma siguiente:

Primero. El Presidente, libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segundo. Un Vocal, especialista en la disciplina o en materias similares, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Un Vocal Arquitecto, especialista en la disciplina o en materias similares, a propuesta en terna del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid o Barcelona, según la Escuela de que se trate.

Cuarto. Dos Vocales, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, elegidos por rotación, indistintamente, entre los que desempeñen asignatura igual o análoga, uno de mayor a menor antigüedad en el escalafón y otro en sentido inverso. Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno.

Si no fuera posible establecer cuadro de analogías con respeto a alguna asignatura, se solicitará del Consejo Nacional de Educación la propuesta de tantas ternas como Jueces titulares y suplentes hubiera que designar.

Simultáneamente, y en la misma forma, se designarán los Tribunales Suplentes.

Artículo segundo. — Los Catedráticos excedentes forzosos entrarán en los turnos de designación automática. En ningún caso, sean o no Catedráticos, podrán formar parte de los Tribunales el Ministro de Educación Nacional, el Subsecretario y los Directores Generales del Departamento.

Los excedentes voluntarios no podrán ser Vocales de designación automática, salvo que desempeñen, en activo servicio, como propietarios titulares, otra Cátedra análoga a aquella en la que obtuvieron la excedencia.

En este caso, además de figurar en el turno que como Catedráticos numerarios les corresponde, serán incluídos en el turno de rotación de la otra Cátedra en la que estén excedentes.

Cuando sin pasar a la situación de excedencia un Catedrático obtuviese por oposición una Cátedra análoga a la que anteriormente desempeñase, figurará en las listas correspondientes a Tribunales a cada una de las dos Cátedras, como se ordena en el párrafo anterior.

Artículo tercero. — El Consejo Nacional de Educación someterá a la aprobación del Ministerio los cuadros de analogías, a efectos del presente Decreto, entre las Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Artículo cuarto. — Contra la Orden ministerial de designación del Tribunal los opositores podrán interponer el recurso de agravios, establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución de este Decreto.

Artículo sexto. — Queda derogado el Decreto de catorce de enero de mil novecientos treinta y tres en cuanto se oponga a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 junio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Valdecastillas (Cáceres) exento de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 junio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara) por tener menos de mil habitantes, exento de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas para los Maestros, que se ejecutarán en el solar que al efecto cederá el citado Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 junio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Bellus (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo 40 de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 junio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel González Martí,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 19 junio.)

La Base XII de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve establece que la selección de los Profesores de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional «se hará por concurso y por oposición», así como que los designados por el primer sistema «desempeñarán la plaza durante un quinquenio, renovable por otro a propuesta del Patronato que rige este orden docente y con la ventaja económica que se acuerde».

Teniendo en cuenta que en el próximo año académico concluye el quinquenio de los Profesores nombrados al implantarse los primeros Centros de esta naturaleza, procede determinar la fórmula de prórroga que ha de utilizarse según se prevé en dicha Base, así como las normas para celebrar las oposiciones que les confieran la condición de funcionarios públicos con el carácter de permanencia y demás derechos inherentes a aquélla, conforme determina el propio precepto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Profesores titulares y especiales de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional a que se refieren los párrafos primero y cuarto de la Base XI de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, serán seleccionados por concurso y concurso-oposición. Para alanzar la categoría de numerarios y la condición de funcionarios públicos habrán de someterse a las pruebas del concurso-oposición que se regula en el presente Decreto.

Artículo segundo. — Los concursos, convocados por los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, se resolverán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de este orden docente, oídos aquellos Organismos.

Los Profesores nombrados por este sistema desempeñarán sus plazas durante un quinquenio, salvo que cesen por alguno de los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria.

b) A petición justificada del Director del Centro, con informe del Patronato Provincial respectivo y dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

c) Por incurrir en las faltas que en el Reglamento de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres llevan anejas la cesantía.

Artículo tercero. — Los Profesores nombrados por el sistema de concurso quedarán obligados a:

Primero. Cumplir los compromisos que suscriban con el Ministerio de Educación Nacional.

Segundo. Residir en la localidad del Centro de su destino.

Tercero. Participar en los cursos monográficos y de Extensión cultural e Iniciación técnica; y

Cuarto. Realizar los cursos y pruebas de perfeccionamiento que, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, determine la superioridad.

Artículo cuarto. — Los Profesores así designados que aspiren a la prórroga de su nombramiento por un segundo quinquenio lo solicitarán, al término del primero, de la Comisión Permanente del Patronato Nacional. Para estimar la solicitud, que deberá se acompañada de los informes del Director del Centro al que pertenezca el Profesor y de la Presidencia del Patronato Provincial correspondiente, será preciso el dictamen favorable de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en relación con los cursos y pruebas de perfeccionamiento a que se refiere el artículo primero.

Admitida la solicitud, será necesaria la aprobación por la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Institución mencionada, de una trabajo monográfico, que habrá de presentar el Profesor durante el cuarto año del primer quinquenio de su compromiso, y de un estudio metodológico de la disciplina respectiva, cuya parte será desarroyada en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo quinto.—La prórroga del primer quinquenio supondrá para el Profesor un aumento del cincuenta por ciento de su sueldo inicial anual.

Artículo sexto.—Para obtener la categoría de Profesores numerarios de Enseñanza Laboral y la condición de funcionarios públicos, con el carácter de permanencia y demás derechos y deberes inherntes a ella, los aspirantes habrán de poseer las titulaciones académicas que se exijan reglamentariamente y, además, aprobar un concurso-oposición al que podrán presentarse quienes acrediten el ejercicio de la docencia en Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional durante un período mínimo de cinco años, o en Centros oficiales u oficialmente reconocidos de otros grado o modalidad de Enseñanza durante el mismo período mínimo de tiempo.

Se considerará mérito especial haber cursado con aprovechamiento los ciclos de habilitación en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y se puntuarán los méritos científicos, las publicaciones y cuantos trabajos, de carácter técnico o pedagógico, estime el Tribunal designado al efecto, de conformidad con las normas reglamentarias que desarrollen este concepto.

Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes pruebas:

a) Un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente.

b) Demostración oral y escrita del conocimiento de ésta, una vez aprobado el ejercicio anterior, sobre un cuestionario que, formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, se publique con diez meses de antelación. Esta prueba constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Desarrollo por escrito, durante seis horas, como máximo, de dos temas sacados a la suerte.

Segundo. Exposición verbal, durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a la suerte, entre los del programa que presente el opositor desarrollando dicho cuestionario.

Tercero. Exposición oral, durante una hora, y con una preparación de cuatro, para consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema seleccionado por el mismo sistema entre los del cuestionario.

El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y pruebas del concurso-oposición estará constituído por cinco miembros, tres de ellos designados, para cada ciclo docente, por el Ministerio de Educación Nacional, entre Vocales propuestos en ternas por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y otro entre una terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

El Presidente se nombrará por el Ministerio entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedráticos de Universidad o Profesores de Escuelas Especiales Técnicas de grado superior.

La constitución del Tribunal se hará pública, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes.

Artículo séptimo.—Si los aspirantes al concurso-oposición procedentes del Profesorado de Enseñanza Laboral no aprobarán todos los ejercicios citados en el artículo cuarto, podrán continuar prestando sus servicios docentes como Profesores titulares o especiales no numerarios hasta la extinción de la prórroga, obtenida de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

La terminación de este segundo quinquenio sin haber obtenido la condición de Profesores numerarios supondrá la rescisión automática de sus compromisos con la Enseñanza Laboral.

Artículo octavo.—Finalizado el último ejercicio del concurso-oposición, el Tribunal hará la correspondiente propuesta del Ministerio de Educación Nacional para el nombramiento, como Profesores numerarios, de los aspirantes.

Este nombramiento será definitivo en el caso de que procedieren del Profesorado oficial de Enseñanza Laboral. Los aspirantes que no tuvieren esta condición quedarán como Profesores de prácticas durante dos cursos académicos, bajo la dirección técnica y pedagógica de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y durante este período tendrán los mismos derechos, obligaciones y sueldos a que se refieren los artículos primero y tercero de este Decreto.

Artículo noveno.—Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral, y durante este período tendrán los mismos derechos, obligaciones y sueldos a que se refieren los artículos primero y tercero de este Decreto.

Artículo noveno.—Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrá las siguientes ventajas:

a) Continuar en el Centro de su destino, con preferencia excluyente.

b) Disfrutar del sueldo que determine la Ley de Presupuestos del Estado, en cuantía equivalente al que perciban los miembros del Profesorado numerario de los Centros oficiales del mismo grado docente, y en proporción a los años de servicios prestados a la Enseñanza Laboral.

c) Gozar de permanencia en el cargo y tener cuantos derechos y obligaciones les correspondan como funcionarios públicos. Entre sus deberes figurarán los señalados en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo décimo.—Serán seleccionados, en virtud de concurso, de acuerdo con lo determinado en el párrafo segundo del artículo primero del presente Decreto, los Profesores de los Centros de nueva creación.

Las vacantes que se produzcan al cesar los Profesores designados por este sistema por alguna de las causas señaladas en los apartados a), b) y c) del artículo primero, o cualquier otra que implique el abandono forzoso del servicio docente antes de terminar el quinquenio para el que fueron nombrados, serán cubiertas, con carácter interino y por períodos anuales, en virtud de concurso resuelto por la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Serán objeto de concurso-oposición las plazas de Profesores correspondientes a la disciplina que lleven cinco años de funcionamiento.

Artículo undécimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar e interpretar las teriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cua

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 junio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y p via deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro del Aire y el Co sario local de Excavaciones Arqueológicas de Cádiz pa a formar parte, respectivamente, de la Junta de Honor del Comité Local a que hacen referencia los artículos gundo y quinto del Decreto de quince de enero último so la celebración de los actos conmemorativos de la fundac de dicha ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en M drid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profsional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para crear en Jaca (Huesca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismo sy Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jaca comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cin

cuenta y dos; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Marbella (Málaga) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 junio.)

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Viene intensificándose en estos últimos años la corriente de estudiantes de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil y Filipinas, que acuden a nuestros Centros docentes para recibir sus enseñanzas y aportar una colaboración altamente valiosa para la expansión de nuestra cultura. En correspondencia a esta confianza, con que nos honran, procede simplificar la tramitación de sus expedientes de convalidación, de modo que se evite a cada uno de los interesados las gestiones o demoras innecesarias, quedando a salvo siempre la facultad resolutoria del expediente, previo el dictamen del Consejo Nacional de Educación, cuando proceda a tenor de la legislación vigente.

En atención a todo ello, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Los establecimientos docentes de Enseñanza Media, Superior, Técnica o Universitaria, dependientes de este Ministerio, admitirán con matrícula «condicional» a los alumnos nacionales de países hispanoamericanos, Portugal, Brasil, Filipinas, que presenten un documento expedido por la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional, en que se acredite que la persona a cuyo nombre figure tiene incoado expediente de convalidación de estudios realizados fuera de España.

Para la formalización de dichas matrículas «condicionales» se exigirán los demás requisitos que se precisan para las matrículas ordinarias de los alumnos españoles y su carácter condicional persistirá hasta que por este Ministerio se dicte resolución sobre la convalidación solicitada. Si la resolución fuese favorable, la matrícula, y los exámenes verificados al amparo de ella se convertirán desde ese momento en definitivos, sin necesidad de nueva instancia del alumno y sin abono de nuevas tasas o derechos.

Segundo. — Si la convalidación solicita fuera de estudios totales de Enseñanza Media con el fin de iniciar en España estudios de carácter Superior, Universitarios o Técnicos, se admitirá la matrícula «condicional» para dicho Centro superior, considerándose convalidados los cursos de índole preparatoria, de ingreso, o selectivos, si el título de Bachiller que presenten les habilita, sin más requisitos, para ingresar en la Universidad o Escuela Superior del país en que cursaron la Enseñanza Media.

Tercero. — Cuando la convalidación solicitada sea de estudios totales de un grado equivalente a la Licenciatura española, con el fin de optar en nuestras Universidades al título de Doctor, se les admitirá matrícula «condicional» para el doctorado.

Cuarto. — Si la convalidación pretendida fuera de estudios parciales de Enseñanza Media, Superior, Técnica o Universitaria, se les admitirá matrícula en cuantas asignaturas lo solicite el alumno, hasta completar, en lo posible, un curso del plan de estudios del Centro correspondiente, más todas las de cursos anteriores que fueren necesarias para acomodarse al plan español, en atención a las materias que tengan aprobadas en el país de procedencia, sin que a tal objeto sea preciso inscribirse como alumno libre, ni solicitar dispensa de escolaridad.

Quinto. — La matrícula «codicional» a que se refiere la presente Orden se admitirá fuera del plazo señalado para la matrícula ordinaria, cuando el solicitante acredite no haberla podido pedir dentro de aquél.

Sexto. — Lo dispuesto en la presente Orden se entiende con carácter provisional, condicionado en todo caso al resultado del expediente de convalidación y sujeto, en todo cuanto se refiere a los efectos profesionales de los estudios seguidos y de los títulos adquiridos, a lo que previene el mencionado Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Lérida y Linares, para adquisición de material científico y pedagógico, con destino a los mismos que consideran indispensable, solicitan se les conceda la cantidad necesaria con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.250.000 pesetas para material científico y pedagógico de los Institutos Masculinos y Mixtos, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cantidad de 50.000 pesetas y a cada uno de los de Alcoy y Linares, 40.000 pesetas, para adquisición de material científico y

pedagógico con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primro, grupo tercero, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 75.000 pesetas para «Conciertos y Actos Musicales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas.

Madrid, «Cervantes» y Valencia, «Luis Vives», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Córdoba, Cuenca, Gijón y Zamora, a 5.000 pesetas cada uno 20.000 pesetas.

Avilés, 4.000 pesetas.

León, «Padre Isla» y «Juan del Enzina», a 3.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para abono de la suscripción que el Gabinete Técnico de esa Dirección General tiene efectuada con «Librería española y extranjera Beltrán» y adquisición de material de oficina, precisa se le concedan la cantidad de pesetas 7.364;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de ese Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete Técnico, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Gabinete Técnico de esa Dirección General la cantidad de 7.364 pesetas para los fines indicados y con cargo a las referencias mencionadas del vigente Presupuestos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Existente en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y con cargo a su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, con referencia a la denominación de «Escuelas de Hogar», para crearlas con carácter oficial y subvencionarlas en toda España;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron creadas con carácter oficial con la categoría C un total de once Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén), Plasencia (Cáceres);

Resultando que por Orden ministerial de 8 de agosto de 1952, fué creada, asimismo, con carácter oficial en la categoría C) una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1953, se dispuso que la cantidad de 230.000 pesetas fuese distribuída de igual forma que lo había sido en el año anterior por virtud de la Orden de 8 de agosto de 1952 a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que allí se citaban;

Resultando que las consignaciones en cada una de las once Escuelas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Ministerio, la gratificación anual de tres mil pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Corte y Música, el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas;

Resultando que la consignación para la Escuela de Hogar de Seo de Urgel fué: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Ministerio, la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Música y Corte gratificación anual de tres mil quinientas pesetas, y para gastos de sostenimiento y material la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados en Resultando anteriores, ascendería a la suma de doscientas treinta mil pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para estas atenciones;

Considerando que la creación de las indicadas Escuelas se hizo con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y vista propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento, correspondiente para el bienio de 1954-1955 no han variado las circunstancias ni la cantidad disponible para estas atenciones;

Considerando que las mencionadas Escuelas de Hogar siguen funcionando eficientemente;

Considerando que no existe crédito disponible para atender a los gastos que requeriría la creación de una nueva Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, conforme propone la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que ha sido tomada la oportuna fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., ha dispuesto que la cantidad de doscientas treinta mil pesetas, consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, sea distribuída en igual que pasado año 1953 (Orden de 21 de marzo) a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan en la Orden de 8 de agosto de 1952, siendo denegada, por carencia de crédito para atender a sus gastos, la petición de la nueva Escuela de Hogar de la categoría C) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que se hace mención,

Resultando que por Orden ministerial de fecha 7 de enero del año en curso ha sido fallado el concurso de trabajos Escolares sobre los Reyes Católicos, convocado por Orden de 24 de febrero de 1951;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para «exposiciones y concursos de Enseñanza Media»;

Considerando que, según determina la citada Orden de 7 de enero de 1954, el importe de los premios adjudicados asciende a 10.400 pesetas especificándose en la misma el importe de los premios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que pertenecen los alumnos de los trabajos que han sido premiados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón en 31 del pasado mes de marzo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha 5 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto la cantidad de 10.400 pesetas, importe de los premios adjudicados a los trabajos presentados por alumnos de Enseñanza Media con arreglo a las bases del concurso convocado por Orden de 24 de febrero de 1951 y cuyos premios han sido adjudicados a los trabajos que a continuación se relacionan, especificando el importe de los mismos, así como los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que pertenecen los alumnos premiados:

Tercer premio de alumnas, al Instituto «Lope de Vega», de Madrid, al trabajo titulado «Fin de la Reconquista» y que lleva por lema: «El suspiro del Moro», 1.000 pesetas.

Primeer premio de alumnos, al Instituto «Zorrilla», de Valladolid, al trabajo titulado «Los Reyes Católicos y su estilo arquitectónico» y que lleva por lema: «Unitas, veritas et lux», 3.000 pesetas.

Segundo premio de alumnos, al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al trabajo titulado «Campañas del Gran Capitán en Italia» y que lleva por lema: «Tanto monta», 2.000 pesetas.

Otro segundo premio de alumnos, al Instituto de Córdoba, al trabajo titulado «Córdoba y los Reyes Católicos» y que lleva por lema: «Gran Capitán», 2.000 pesetas.

Tercer premio de alumnos, al Instituto «Alfonso II», de Oviedo, al trabajo titulado «El reinado de los Reyes Católicos en el Romancero» y que lleva por lema: «Equix», 1.000 pesetas.

Otro tercer premio de alumnos, al Instituto «Luis Vives», de Valencia, al trabajo titulado «Los Reyes Católicos protectores del arte» y que lleva por lema: «Torres Bermejas», 1.000 pesetas.

Dos accésits, consistentes en el abono de los derechos del Título de Bachiller a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Castellón y Burgos, a los trabajos presentados con los títulos «Los Reyes Católicos en su actuación para consolidar el poder real de Castilla»; lema: «Afición y trabajo» y «La Sociedad y el Derecho en el tiempo de los Reyes Católicos»; lema: «Fidias», a 200 pesetas cada, uno; 400 pesetas.

Total, 10.400 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito globar de 299.000 pesetas para subvencionar a Centros o entidades dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de junio actual, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al referido crédito se concedan las siguientes cantidades:

Comité Español de Intercambio de Estudiantes Técnicos, Madrid, 90.000 pesetas.

Escuela de Facultativos de Minas de Mieres, 33.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Manresa, 24.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Huelva, 18.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Almadén, 9.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Béjmez, 18.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Bilbao, 20.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Cartagena, 8.000 pesetas.

Idem íd. íd. de León, 20.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Linares, 9.000 pesetas.

Total, 249.000 pesetas, cuyo mencionado importe de 249.000 pesetas será librado por las cantidades parciales que se indican, en la forma reglamentaria, a nombre de los pagadores provisionales respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao remite proyecto de viajes de prácticas a ralizar por los alumnos de quinto curso de la carrera, acompañados por dos Profesores Vocales del Tribunal de Reválida, cuyo importe total asciende a 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 100.000 para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considtrando la conveniencia de estos viajes para la eficacia de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 12 del mismo mes y año, ...

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización de los referidos viajes, para los que podrá emplearse el autocar; y que habrá de librarse en la forma reglamentaria, con cargo a la expresada partida por un importe de 100.000 pesetas a que asciende el crédito presupuestario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, con-

cepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas para subvencionar a Centros privados y particulares de Enseñanza Profesional, agrícola e industrial;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los siguientes Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de junio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al referido crédito, se concedan las subvenciones que se citan:

Hogar del Empleado, Madrid, 100.000 pesetas.

Academia Santa Eulalia, La Felguera (Asturias), 40.000 pesetas.

Hogar de Enseñanzas Profesionales del Buen Suceso, Madrid, 20.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas, cuyo mencionado importe de 160.000 pesetas será librado por las cantidades parciales que se indican, en la forma reglamentaria, a nombre de los pagadores provinciales respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 100.000 pesetas «para gastos de sostenimiento, adquisicoines de apartos, colecciones, material de laboratorio, apuntes, Biblioteca, modelos de dibujo y cuantos gastos origine el funcionamiento de las Escuelas de Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Mieres;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 7 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al referido crédito, se concedan las cantidades siguientes:

Escuela de Facultativos de Minas de Almadén, 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Bélmez, 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Cartagena, 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Bilbao, 15.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Huelva, 14.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Mieres, 15.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas, cuyo importe mencionado de 100.000 pesetas será librado por las cantidades parciales que se indican, en la forma reglamentaria.



REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 20 (abril 1954)

ESTUDIOS

Alfredo Cerrolaza: «Analfabetismo y Renta».

Alfredo Robles A. de Sotomayor: «La reforma de la carrera de Comercio».

Helmer Hutchisson: «El proceso educativo» (con un preámbulo de Ramón Crespo Pereira).

Fernando Garrido Falla: «Recuperación de destinos por los funcionarios sancionados».

INFORMACION EXTRAJERA

Pedro Rosselló: «El movimiento educativo mundial en 1952-53».

«El "Auslands-und Dometscherinstitut" de la Universidad de Maguncia.»

CRONICAS

Ramón Carnicer: «La Escuela de Idiomas modernos en la Universidad de Barcelona».

V. E. Hernández-Vista: «El nivel cultural de los Institutos de Enseñanza Media».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— ACTUALIDAD EDUCATIVA —:— RESEÑA DE LOS LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 21.000 pesetas «para prácticas de alumnos, viajes de los mismos y sus Profesores, inspección de Escuelas y gastos de locomoción a oposición de la misma, para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 7 de junio actual, siendo éste fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al referido crédito se concedan las siguientes cantidades:

Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, 5.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Cartagena, 2.000 pesetas.

Idem íd. íd. de Almadén, 5.000 pesetas.

Vigilantes de Langreo, San Martín y Moreda, a 3.000 pesetas, 9.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas, cuyo importe de 21.000 pesetas será librado por las cantidades parciales que se indican en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de julio de 1954 — Núm. 28

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sueldo en concepto de gratificación a los señores que se expresan 465
Acreditando remuneración a los practicantes femeninos que se citan 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Relación de Profesores Adjuntos interinos, en desarrollo por lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Reconociendo gratificaciones al Profesorado interino que se menciona ... 469

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Publicando el Escalafón general de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria 469

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Lista de Maestros aprobados en el concurso-oposición a plazas de Maternales y de Párvulos 484

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a la Universidad de Madrid, desde la de Barcelona, en virtud de oposición y Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953, don Carlos Ollero Gómez, Catedrático de Teoría del Estado y Derecho Constitucional, y subsistiendo las razones que motivaron la Orden ministerial de 27 de mayo de 1946 que le concedió el beneficio ratificado por la presente por su destino en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Ollero Gómez, Catedrático de la Universidad de Madrid, perciba el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en concepto de gratificación por el servicio docente de su cátedra con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación por devengar sueldo como Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto de 20 de abril del mismo año, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático la gratificación anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el nú-

mero del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a la Universidad de Salamanca, desde la de Murcia, en virtud de concurso de traslado y Orden ministerial de 22 de septiembre último, don Enrique Tierno Galván, Catedrático de Derecho Político, y subsistiendo las razones que motivaron la Orden ministerial de 19 de junio de 1948 que le concedió este beneficio por su destino en el Cuerpo Técnico - administrativo de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Tierno Galván, Catedrático de la Universidad de Salamanca, perciba el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en concepto de gratificación por el servicio docente de su cátedra con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se aprobaron los Presupuestos generales del Estado, y en la que se señalan las nuevas retribuciones a los dos Practicantes femeninos del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero del corriente año, doña Dolores Soto Sánchez y doña Marina Vera Aguilera, qut actualmente desempeñan en propiedad los referidos cargos, pasen a devengar la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirán como sueldo o gratificación, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, debiendo hacer constar en el acto de la toma de posesión de esta nueva remuneración por cuál de los dos conceptos desean percibirla, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), y como desarrollo de lo preceptuado por la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1954) por la que se dictaban disposiciones aclartorias al Decreto antes citado de Unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (Profesorado interino),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Admitir a la realización de las pruebas que en su día se se determinen, por contar con ocho años de servicios como Interinos y hallarse en activo en la fecha de promulgación del Decreto de Unificación del Profesorado adjunto, a los siguientes Profesores:

1. Aguirre Ibarra, Guillermo.
2. Albagés Busqueta, María del Carmen.
3. Albarrán Sanz, Manuel.
4. Alcántara Montalbo, Rosario.
5. Alcaraz Rabal, Modesta.
6. Aldaz Alix, Emilia.
7. Aleu Días, Guillerma.
8. Olías Ortiz, César.
9. Alomar Oliver, Eusebio.
10. Alonso Pérez, Vicente.
11. Altamirano Ariza, Manuel.
12. Alvarez Bertolo, José.
13. Asensio Muñoz, Andrés.
14. Arévalo Arocena, Francisco de.
15. Arvol Navarro, Rafael del.
16. Ayala Cabrera, Agustina.
17. Ayala y Galán, José Angel del.
18. Azopardo Saiz, María Teresa.
19. Balmori Díaz-Agero, María.
20. Barbancho Belagarda, Gregorio.
21. Bárcena Teherán, Prude
22. Barranco Herrera, Bart Sixto.
23. Belaunde Prendes, Mercede
24. Belda y Soriano de Mo María del Patrocinio.
25. Beunza Sáez, María Josef
26. Blanco Darriba, Elíseo.
27. Bonilla Rico, José.
28. Borja Moll y Casanovas, F cisco de.
29. Bugallo Orozco, María del men.
30. Caballero Iribarnegaray, cepción.
31. Cabero Conde, Julián.
32. Cabrera Matallana, Miguel.
33. Cabrera Matallana, Rafael.
34. Cachafeiro Eseverri, Fr cisca.
35. Calero Baldo, Isabel.
36. Camacho Beltrán, Mariana.
37. Campoy Coronado, Juan Di
38. Camps Carbó, José.
39. Cánovas Pallarés, Juan.
40. Caruana y Gómez de Barre Jaime.
41. Carvajal Herbón, Antonio.
42. Casanovas Pujol, Narciso.
43. Castanedo Samperio, José.
44. Colom Colom, Antonio.
45. Cordero y Ovejero, María sefa.
46. Corrales Egea, Manuel.
47. Corts Peyret, Juan.
48. Costa Viñas, Juan.
49. Cuadras Planas, José.
50. Custillas Fuentes, Juan.
51. Dávila Martín, Rodrigo.
52. Delgado Cuadra, Antonio.
53. Díaz López, María Amparo.
54. Díaz Montoro, Rafael.
55. Díez-Conde Valles, Eduardo.
56. Díez García, Eliseo.
57. Echevarría Creagh, Joaquín.
58. Feijóo de Sotomayor y Feijó de Sotomayor, Elena.
59. Feijóo de Sotomayor Quiroga Ilduara.
60. Fernández Fuentes, Leandro.
61. Fernández Gallo, Romana.
62. Fernández del Pozo y Palacio María del Pilar.
63. Fernández Trigo, Benito.
64. Ferrer de la Cruz, Ledesma María Asunción.
65. Fondevila Lahoz, Ignacio.
66. Fortuny Ramos, Francisco A.
67. Freire y Estrada, Emilio.
68. Galzusta López, Manuel.
69. Gandolfi Ruiz-Gómez, María.
70. Garay-Gordovil y Gil, Luis.
71. García Alvarez, Manuel.
72. García Guerras, Angel.

García Hernández, Concepción.
García Machiñena, Luciano.
García Tejeiro, Rafael.
Golobardes Vila, Miguel.
Gómez Contreras, José.
Gómez Pascual, Antonio.
Gómez Rodríguez de Cela, El-

Gómez Tomás, Antonio.
González Meneses, Antonio.
González - Novelles Gabarrón,

González Rodríguez, Carmen.
Guiteras Soto, Andrés.
Guerra Guerra, Arcadio.
Guisande Martínez, Jesús.
Gutiérrez Galante, María del

Hermida López, José.
Hernández Armas, Rosalía.
Ibarra Sánchez, José María-

Jaurrieta Baleztena, María Do-

Juanes y Díaz Santos, María Carmen.
Lara Cabezas, Francisco Manue de.
Latorre Villalba, Antonio de.
Lorenzo Martín, Francisco.
Llobet Ferrere, Alejandro.
Lloret Ots, María Paz.
Machado Machado, Mercedes.
Magriña Vidal, José.
Mañá de Angulo, José María.
Marco Moll, José.
Margenat Fernández, Aristi-

Martínez Elen, Luis.
Martínez Figueroa, Concep-

Martín Beloso, Adolfo.
Mateos Galindo, Madía del Pi-

Mato del Palacio, Demetrio.
Merino del Alamo, Elvira.
Mira del Pino, Angela María.
Molina Arboledas, Carmen.
Molina Baena, Joaquín.
Monrás Roca, Josefa.
Montero Alonso, José.
Montuore Fargues, María.
Montoya Nava, Julia.
Monzón Ribas, María Luisa.
Morales Díaz, Francisco.
Morales Topham, María.
Moreno Moreno, Josefina Ma-

Muñoz Bayle, Herminia.
Muñoz Fillol, Cecilio.
Muñoz Pérez, Teresa.
Navarro Esteban, Manuel.
Noguer Llorente, María Cris-

Novoa González, Manuel.

126. Obrador Parpal, Rosa.
127. Ocón Rodríguez, María Victoria.
128. Olalla Villalba, Virgilia.
129. Oliva Sáez, Juan Julián.
130. Ortiz Salas, Francisco.
131. Ataduy Vázquez, María.
132. Otero del Palacio, Juliana.
133. Palacio y Azara, María de los Dolores de.
134. Palacios García, Joaquín.
135. Pardo y Pardo, Mercedes.
136. Pavía Galdón, Vicente.
137. Payá Gómez, Manuel.
138. Payarols Casas, Francisco.
139. Pedrero-Mozo de Castro-Sardá, Cesáreo.
140. Peralta Ruiz, José.
141. Pérez Barreira, María.
142. Pérez Botella, María de los Desampardos.
143. Pettenghi Gallot, Aquiles.
144. Piñeiro y Piñeiro, Sofía.
145. Poubennec, Francis.
146. Prades Carrera, Sebastián.
147. Quadrado Alberti, Ricardo de.
148. Rancaño Rodríguez, Emilio.
149. Reyes Barroso, Alonso.
150. Riera y Fernández Raigoso, Ana María.
151. Rincón Santos, Bernardo.
152. Rivas y Rivas, José María.
153. Rocamora Valls, Dolores.
154. Rodríguez López, Jesús.
155. Rodríguez Muñiz, Fernando.
156. Rodríguez - Navarro Martínez, María Luisa.
157. Roig Quetglas, Antonio.
158. Romañá Gelada, Hilaria.
159. Romañá Gelada, Pilar de
160. Roschnik Martinic, Haerta.
161. Rubia Alcalde, Rodolfo de la.
162. Rubio Vergara, Mariano.
163. Ruiz Lara, María de los Angeles.
164. Ruiz de la Torre Bergasa, José Antonio.
165. Sáenz de Pipaón Tejada, Clara.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

166. Sáenz de San Pedro Gúasch, Ignacio.
167. Salvador Martínez, Mercedes.
168. Sánchez Izquierdo Florentín.
169. Sánchez Reyes y Mata, Jesús.
170. Sanchís Guarner, Manuel.
171. San Martín Larramendi, Trinidad.
172. Santos Rincón, Tomás.
173. Sanz Morón, María Angeles.
174. Schaub de Sanner, Salomé.
175. Sendino García, Julián.
176. Serna Rubio, Juan.
177. Serra Planas, Juan.
178. Silvan Lalinde, Enrique.
179. Simeón Vidal, Justo.
180. Smilg Manasse, Clara.
181. Socías Amorós, Margarita.
182. Stótter Foerster, Brígida.
183. Suárez Castillo, Sofía.
184. Suárez del Toro, José Manuel.
185. Tejero Corretcher, Josefa.
186. Torres Coll, Francisco.
187. Torres Rodríguez, Casimiro.
188. Torres Pons, Francisco.
189. Trulock Bertorini, Margarita.
190. Tur Montis, Mariano.
191. Turégano Aguado, Angel.
192. Ubeda Nougués, María de la Concepción.
193. Ulbricht Protze, Ottilis.
194. Uriarte Martín, Ana María.
195. Urmeneta Ajarnaute, José María.
196. Usero Souto, Isaura Aurea.
197. Vázquez Bordás, María del Pilar.
198. Vázquez Domínguez, Francisca.
199. Verdaguer Travesi, Joaquín.
200. Vicente Prada, María Asunción.
201. Vilanova Arolas, Francisco.
202. Vitrián Esparza, Joaquín.
203. Vives Llull, Juan.
204. Wiesenthal Moranda, Ricardo.
205. Yarza Guereño, Francisco.

Segundo. — Excluir a los siguientes Profesores, salvo que en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acrediten, mediante la presentación de los documentos correspondientes, la posesión de las condiciones requeridas por la Orden de 3 de diciembre de 1953:

No han presentado copia de las credenciales:

1. Alvarez Fernández, Feliciano.
2. Alvaro Mora, Antonio.
3. Belzunce Lizárraga, Raimundo.
4. Bella Boquer, José María.
5. Bellido Martín, Buenaventura.
6. Cenzano Martínez, José.

7. Cruz Rivas Espifino, Juana de la.
8. Echevarría y Goñi, Miguel.
9. Escobar García, Francisco.
10. Fernández y Fernández Guerra, Eduardo.
11. García Alonso de Bolinaga, Fidel.
12. García Salvador, Emilio.
13. González Cirel, Francisco.
14. González Méndez, María del Carmen.
15. Granda Suárez, Victorina Olga.
16. Gutiérrez Roces, Manuela.
17. Jordá Botella, Vicente.
18. Lasala Suquilvide, Isabel.
19. Manso Portero, José Escolástico.
20. Marzani Franchini, Lucía.
21. Navarro y Octavio de Toledo, María del Pilar.
22. Prieto Carrasco, Concepción.
23. Serrano Vivancos, José.
24. Stern Castells, Enriqueta.
25. Tova de Figuerao, Margarita.
26. Vázquez de Pargas Iglesias, María de los Angeles.

b) No prueban suficientemente la continuidad de los servicios:

1. Hardil Gallego, Concepción.
2. Huelín Vallejo, María Teresa.
3. Luis Díaz, María de.
4. Luis Díaz, Rosa de.
5. M'tja Sagué, Mariana.
6. Poza Juncal, Casilda del Carmen.
7. Sánchez Romeralo, Jaime.

Tercero. — Considerar excluídos por no estar en activo, o por no contar con los ocho años de servicios exigidos en la fecha de promulgación del Decreto de Unificación del Profesorado adjunto, a por haber presentado su documentación fuera de plazo, a los interesados siguientes:

1. Barez Alcacer, María de la Concepción. No cuenta con ocho años de servicios como Profesora adjunta interina.
2. Barquín Mazón, Mercedes. Idem.
3. Barrero Antón, María Ana. Idem.
4. Bedate Camps, Gerardo. Idem.
5. Blanquet Benedicto, María. Idem.
6. Borrego Moreno, Pedro. Idem.
7. Calafat Morey, Celio. Idem.
8. Calderón Gómez, Rosario. Idem.
9. Carratalá Figueras, Domingo. Idem.
10. Castell Cabot, Sebastián. Idem.
11. Castillo Burgos, José. Idem.
12. Cereza Oliván, Luis. Idem.
13. Colom Obach, Juan. Idem.
14. Conrado Villalba, Mariano. Presentó su documentación fuera de plazo.
15. Delgado Hidalgo, Angel. No cuenta con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.
16. Delgado Piñar, María Teresa. Idem.

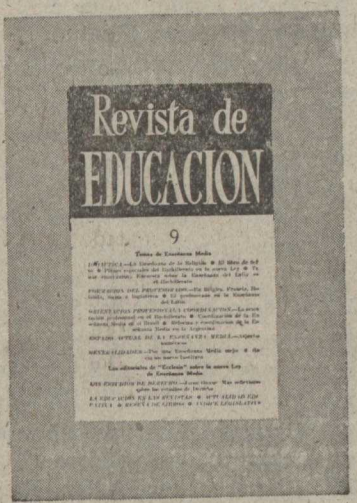

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 20 (abril 1954)

ESTUDIOS

Alfredo Cerrolaza: «Analfabetismo y Renta».

Alfredo Robles A. de Sotomayor: «La reforma de la carrera de Comercio».

Helmer Hutchisson: «El proceso educativo» (con un preámbulo de Ramón Crespo Pereira).

Fernando Garrido Falla: «Recuperación de destinos por los funcionarios sancionados».

INFORMACION EXTRAJERA

Pedro Rosselló: «El movimiento educativo mundial en 1952-53».

«El "Auslands-und Dolmetscherinstitut" de la Universidad de Maguncia.»

CRONICAS

Ramón Carnicer: «La Escuela de Idiomas modernos en la Universidad de Barcelona».

V. E. Hernández-Vista: «El nivel cultural de los Institutos de Enseñanza Media».

Salvador Sáenz de Heredia: «La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS —:— ACTUALIDAD EDUCATIVA —:— RESEÑA DE LOS LIBROS —:— INDICE LEGISLATIVO

17. Díaz González, Carmen Idem.
18. Díaz Hierro, Diego. Idem.
19. Díaz López, Jesús. Idem.
20. Diego Salcedo, Eugenio.
21. Elizalde Zabalza, Hilario.
22. Fernández Núñez, José.
23. Fernández Puente, Aur Idem.
24. Fernández de la Reguera te, Ricardo. No cuenta con ocho de servicios como Profesor adjun terino.
25. Flores Burroughs, Rosa.
26. Fuentes Pérez, Rodrigo.
27. Fuentes Sáncheez César.
28. Galve de Dicho, Encarn Idem.
29. Gamallo Fierros, Di Idem.
30. Garcés Beltrán, Saro.
31. García Rodeja Fernánde ría Luisa. Idem.
32. García Sánchez, Antonio.
33. Gestoso Tudela, María No está en activo.
34. Gimeno Moya, Julián. No ta con ocho años de servicios Profesor adjunto interino.
35. Gómez Calabuig, Vi Idem.
36. Gómez de la Llave, Paz.
37. Gómez Sánche, Juan Idem.
38. Guerra Martínez, Luis.
39. Jaenich Gaertner, Julio.
40. Jiménez Cristóbal, Mar Carmen. Idem.
41. Joga Lillo, Isabel. Idem.
42. López Gómez, Antonio.
43. López Huici, María Idem.
44. López Palenzuela, Aure está en activo.
45. López Sierra, Alfredo. No ta con ocho años de servicios Profesor adjunto interino.
46. Llorente García, Ba Idem.
47. Manrique de Aragón, Idem.
48. Marc Anmella, José. Idem
49. Martínez Galán, José Idem.
50. Martínez y Martínez, Ma la Soledad. No está en activo.
51. Martínez Torrego, No con ocho años de servicios com fesor adjunto interino.
52. Martín López, Celedoni está en activo.
53. Molina Muñoz, Enrique

cuenta con ocho años de servicios como Profesora adjunta interina.

54. Molina Hipólito, José. Idem.

55. Montesino - Espartero, Eladia. Por faltar la documentación acreditativa de su condición de Profesora adjunta.

56. Montilla y Benítez, Antonio. No cuenta con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.

57. Moreno Quintana, Bienvenido. Idem.

58. Nieto Iglesias, José. No está en activo.

59. No Hernández, Eduardo de. Idem.

60. Ortega Gato, Estéban. Idem.

61. Otero Pajares, María de la Concepción. No cuenta con ocho años de servicios como Profesora adjunta interina.

62. Pacheco Maruénda, José. Idem.

63. Pan Arana, Trinidad del. Idem.

64. Pascal Martínez, María Dolores. Idem.

65. Paz López, Gonzalo. Idem.

66. Pérez González, Rufo. Idem.

67. Picas Girod, José María. Idem.

68. Pozo Martínez, Aurora del. Idem.

69. Prieto Pérez-Ledo, María Luisa. Idem.

70. Puig Sánchez, Jesús. Idem.

71. Quintero Guerra, Antonio. No cuenta con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.

72. Quintana Peña, Antonio. Idem.

73. Redondo Pablos, Carmelo. Idem.

74. Rey López, Ramona. Idem.

75. Riera y Estada, Eusebio. Idem.

76. Ripoll González, Alejandro. Idem.

77. Riva Schmid, Antonio de la. Idem.

78. Rivas Esquifino, María Concepción. Idem.

79. Rodríguez Aranda, Teresa. Idem.

80. Rodríguez González, Emilio. Idem.

81. Rodríguez Pazos, Luis. Idem.

82. Roe Cid, Teresa. Idem.

83. Roldán Esteban, Lucio. Idem.

84. Royo Villacampa, Angel. Idem.

85. Ruibal Amor, María Gloria. No está en activo.

86. Ruiz Argüés, Vicente. No cuenta con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.

87. Salanueva Sáez, Jesús. Idem.

88. San Román González, Abelardo. Idem.

89. Sáez Gijón, Mariano. Idem.

90. Santos Gener, Samuel de los. Idem.

91. Sarthou Vila, Lidia. Idem.

92. Sicilia Carmona, Amalia. Idem.

93. Sierra Jiménez, María del Carmen. Idem.

94. Silberstain Meysel, Carmen. No está en activo.

95. Sobrino Lorenzo, María Jesús. No cuenta con ocho años de servicios como Profsora adjunta interina.

96. Taboada Salgado, Manuel. No está en activo.

97. Tamayo Gea, Marcelino. Documentación presentada fuera de plazo.

98. Usabel Hernández, María Luisa. No cuenta con ocho años de servicios como Profesora adjunta interina.

99. Vázquez Domínguez, Librada. Idem.

100. Vázquez Hernández, María Magdalena. Idem.

101. Ventosa Palanca, Sofía. Idem.

102. Vieitez Cortizo, José. Idem.

103. Zamora Sarrate, Joaquina. No está en activo.

104. Zornoza Bernabéu, José. No cuenta con ocho años de servicios como Profesor adjunto interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Vigo,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Vigo que interinamente desempeña plazas vacantes:

A don Vicente Ayuso Barés, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra vacante de «Geografía económica», 3.000 pesetas.

A don José Ballesta Tárraga, encargado de las enseñanzas de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1954.—El Director, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Vigo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, el Escalafón general de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, formado con arreglo a lo que preceptuan las disposiciones vigentes, totalizado en 30 de abril del corriente año.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esa Sección, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Escalafón de antigüedad de Inspectores e Inspectoras

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
		PRIMERA CATEGORIA.—SUELDO 32.200 PESETAS			
1	1	D.ª María Angela Trinxé Velasco	M. N.	13 mayo 1887...	Barcelona... ... ...
2	2	D.ª Adelaida Díez y Díez	M. N.	26 mayo 1887...	Burgos ... ...
3	3	D.ª Victoria Adrados Iglesias	M. N.	21 mayo 1888...	Segovia ... ...
4	4	D.ª Luisa Bécares Mas	L. en C. y M. N.	15 novbre. 1890...	Alicante ... ...
5	5	D. Antonio Juan Onieva Santa María.	L en D. y M. N.	29 agosto 1886...	Navarra ... ...
6	6	D. José María Azpeurrutia Flórez ...	P. M. M. N. ...	20 julio 1892...	Madrid. ... ...
7	7	D.ª María Teresa Martínez de Bujanda.	M. N.	1 octubre 1891...	Santander ... ...
8	8	D.ª Amelia Asensi Bevia	M. N.	15 mayo 1892...	Alicante ... ...
9	9	D.ª Guillermina de Pablo Colmorio ...	M. N.	16 febrero 1889...	Soria ... ...
		D.ª Josefa Segovia Morón	M. N.	10 octubre 1891...	Jaén ... ...
10	10	D. Dámaso Miñón Villanueva	M. N.	11 dicbre. 1885...	Burgos ... ...
11	11	D. Eladio García Martínez	M. S.	18 febrero 1886...	Navarra ... ...
		SEGUNDA CATEGORIA.—SUELDO 30.800 PESETAS			
12	1	D. Eusebio José Lillo Rodelgo	M. S. y B.	5 marzo 1887...	Toledo ... ...
13	2	D. Rodolfo Jiménez Zuazo	M. S.	14 enero 1891...	Teruel ... ...
14	3	D. Pedro Riera Vidal	M. S.	5 novbre. 1884...	Barcelona... ... ...
15	4	D. Antonio Couceiro Freijomil	M. S.	2 junio 1888...	La Coruña ... ...
16	5	D. Gervasio Manrique Hernández	M. S.	31 mayo 1891...	Soria ... ...
17	6	D. Luis Calatayud Baudes	M. S. y B.	23 sepbre. 1887...	Alicante ... ...
18	7	D. Ernesto Marcos Rodríguez	M. S.	31 octubre 1887...	Cáceres ... ...
19	8	D. José Morales García	L. en D. y M. S.	2 enero 1887...	Córdoba ... ...
20	9	D.ª María Cruz Pérez González...	M. N.	14 sepbre. 1886...	Pontevedra ... ...
21	10	D.ª Mariana Ruiz Vallecillo	M. N.	1 mayo 1892...	Málaga ... ...
22	11	D. Pablo Otero Sastre	M. N. B. y E. M.	3 novbre. 1894...	Baleares ... ...
23	12	D.ª María de la Paz Alfaya López	M. N.	24 enero 1893...	Madrid ... ...
24	13	D.ª Luisa García Rocasolano	M. N.	1 octubre 1888...	Lérida... ... ...
25	14	D.ª Cristina Pol García	M. N.	24 julio 1993...	Madrid ... ...
26	15	D.ª Manuela García Luquero	M. N.	2 enero 1894...	Madrid ... ...
27	16	D.ª Manuela Aznar Satorres	M. N.	25 marzo 1895...	Alicante ... ...
28	17	D.ª Carmen de la Torre Gómez	M. N.	28 sepbre. 1892...	La Coruña ... ...
29	18	D.ª Julia Gómez Olmedo	M. N.	31 enero 1891...	Segovia ... ...
30	19	D.ª Teresa Izquierdo Izcúe	M. N.	28 octubre 1886...	Castellón... ... ...
31	20	D. Manuel Maceda López	M. N.	17 abril 1889...	Lugo ... ...
32	21	D.ª Emilia Ana González-Valdés Rodríguez	M. N.	26 julio 1892...	Madrid ... ...
33	22	D.ª Rosa García Tapia	M. N.	25 mayo 1884...	Córdoba ... ...
34	23	D.ª Matilde Gómez Rodríguez	M. N.	16 febrero 1893...	Soria... ... ...
35	24	D.ª Francisca Bohigas Gavilanes	L. en F. y M. N.	2 abril 1892...	Barcelona... ... ...
36	25	D.ª Antonia Ortiz Currais	M. N.	15 junio 1886...	Lugo ... ...
37	26	D.ª Cándida Cadenas Campo	M. N. y B.	23 julio 1895...	León ... ...
		TERCERA CATEGORIA.—SUELDO 28.000 PESETAS			
38	1	D.ª Elena Canell Hollemaert	M. N.	18 febrero 1892...	Madrid ... ...
39	2	D. Antonio Angulo Gómez	M. N.	24 febrero 1896...	Santander ... ...

de Enseñanza Primaria, cerrado en 30 de abril de 1954

Ingreso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
7 marzo 1913	Zaragoza	Colocada en este lugar por Sentencia del T. S. de 15 de marzo de 1915, ejecutada por R. O. de 8 de mayo del mismo año.
7 marzo 1913	Valladolid	Idem íd.
7 marzo 1913	Salamanca	Idem íd.
16 junio 1914	Madrid	Idem íd.
16 junio 1914	Madrid	
6 julio 1915	Alava	
6 julio 1915	Ciudad Real	Número 1 de la lista de prelación formada al finalizar el curso de 1913 a 1914 por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
6 julio 1915	Madrid	Número 4 de ídem íd.
30 dicbre. 1915	Sevilla	Número 12 de ídem. Curso 1914 a 1915.
28 marzo 1917	Sevilla	Número 14 de ídem. Excedente según la Ley de 27 de julio de 1918.
10 mayo 1917	Cuenca	Número 6 de las oposiciones celebradas en el año 1917.
10 mayo 1917	Madrid	Número 1 de sus oposiciones.
10 mayo 1917	Madrid	Número 2 de ídem.
10 mayo 1917	Lérida	Número 4 de ídem.
10 mayo 1917	Ciudad Real	Número 6 de ídem.
10 mayo 1917	La Coruña	Número 7 de ídem.
10 mayo 1917	Segovia	Número 11 de ídem.
12 mayo 1917	Murcia	Número 17 de ídem.
10 agosto 1919	Cáceres	Oposición.
19 dicbre. 1919	Sevilla	Idem.
19 julio 1920	Pontevedra	Número 15 de la lista formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913. Colocada en este lugar por O. de 6 de agosto de 1924, dictada en ejecución de la Sentencia del T. S. de 30 de junio del mismo año.
19 julio 1920	Valencia	Número 7 de ídem. Curso 1915 a 1916. Colocación "ut supra".
19 julio 1920	Alicante	Número 1 de ídem. Curso de 1916 a 1917.
19 julio 1920	Madrid	Número 6 de ídem. Curso ídem.
19 julio 1920	Murcia	Número 8 de ídem. Curso ídem.
19 julio 1920	Guipúzcoa	Número 13 de ídem. Curso ídem.
19 julio 1920	Alicante	Número 16 de ídem. Curso ídem.
19 julio 1920	Oviedo	Número 20 de ídem. Colocación "ut supra".
19 julio 1920	La Coruña	Número 21 de ídem.
19 julio 1920	Santander	Número 1 de ídem. Curso 1917 a 1918.
julio 1920	Cádiz	Número 7 de ídem. Idem.
	Orense	Número 9 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Toledo	Número 11 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Cuenca	Número 12 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Badajoz	Número 15 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Madrid	Número 16 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Orense	Número 18 de ídem. Idem.
julio 1920	Las Palmas	Número 19 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Sevilla	Número 20 de ídem. Idem.
1 abril 1920	Oviedo	Número 2 de ídem. Curso 1918 a 1919.

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
		D. Eduardo de Fraga Torrejón	M. N.	19 octubrt 1894...	Madrid ... ...
40	3	D.ª Felisa Pasagali Lobo	M. N.	6 novbre 1887...	Segovia ... ...
41	4	D.ª María Angeles Fernández de Toro Sánchez	M. N.	7 mayo 1895...	Madrid ... ...
42	5	D. Víctor de la Serna Espina	M. N.	15 enero 1896...	Valparaíso ... ...
43	6	D.ª Carmen Castilla Polo	M. N.	16 novbre. 1895...	Logroño ... ...
44	7	D. Luis González Maza	M. N.	20 abril 1894...	Santander ... ...
45	8	D. José Junquera Muné	M. N. y B	22 octubre 1895...	Gerona ... ...
46	9	D. Antonio Michavila Vila	L. D. F. L. M. N.	17 enero 1887...	Valencia ... ...
		D. Pedro Roselló Blanch	M. N.	4 marzo 1897...	Gerona ... ...
47	10	D. Juvenal de Vega y Relea	M. N.	11 agosto 1893...	Zamora ... ...
48	11	D. Agustín Pérez Trujillo	M. N.	5 novbre 1892...	Badajoz ... ...
		D. José María Vives Llorca	L. D. y M. N. ...	21 julio 1893...	Castellón ... ...
49	12	D. Alfredo Gil Muñiz	M. N.	1 dicbre. 1898...	Guipúzcoa ... ...
50	13	D.ª Isabel López Aparicio	M. N.	1 abril 1892...	La Coruña ... ...
51	14	D. Peulino Usón Sesé	L. D. F. L. M. N.	25 junio 1895...	Huesca ... ...
52	15	D. José María Villergas Zuloaga	M. N.	23 marzo 1897...	Valladolid ... ...
53	16	D.ª Isabel Romero Sanjuán	M. N.	10 abril 1898...	Madrid ... ...
		D. Santos Samper Sarasa	M. N.	1 novbre. 1893...	Huesca ... ...
		D. Cándido López Uceda	M. N.	25 febrero 1894...	Granada ... ...
54	17	D. Francisco Torregrosa Sáinz	M. N. y B.	16 enero 1894...	Alicante ... ...
		D. Rafael Jiménez Ramos	M. N. y B.	27 mayo 1895...	Badajoz ... ...
55	18	D.ª Susana Villavicencio Pérez	M. N. y B.	11 agosto 1891...	Canarias ... ...
		D. Miguel Angel Manfas	M. N.	22 dicbre. 1898...	Burgos ... ...
		D. Vicente Mas Giner	M. N.	30 agosto 1894...	Alicante ... ...
56	19	D. Rafael Olmos Escobar	M. N.	10 febrero 1900...	Zaragoza... ... ...
57	20	D.ª Elena Royo Zurita	M. N.	12 mayo 1895...	Teruel ... ...
58	21	D.ª María Guadalupe Garma Ugarte ...	M. N.	9 dicbre. 1896...	Santander ... ...
59	22	D.ª Victoria Santamaría Santos	M. N.	26 novbre 1897...	Habana ... ...
60	23	D.ª Elena Gozalo Blanco	M. N.	1 agosto 1899...	Madrid ... ...
61	24	D.ª María Mercedes Cantón-Salazar O'Dena	M. N.	17 sepbre. 1895...	Filipinas ... ...
62	25	D.ª Carmen Isern Galcerán	M. N. y Dra. D.	3 octubre 1895...	Gerona ... ...
63	26	D.ª Felipa Brieva Latorre	M. N.	26 mayo 1898...	Soria ... ...
64	27	D. Ramiro Soláns Pallás	M. N.	9 marzo 1893...	Huesca ... ...
65	28	D. Agustín Serrano Haro...	M. N.	18 julio 1899...	Granada ... ...
66	29	D.ª María Datas Gutiérrez	M. N.	21 mayo 1896...	León ... ...
67	30	D.ª Irene Rojí Acuña	M. N.	21 abril 1896...	Filipinas ... ...
		D.ª Luisa García Medina	M. N.	21 junio 1902...	Madrid ... ...
68	31	D.ª Josefa Alvarez Díaz	L. en D. y M. N.	4 mayo 1898...	Oviedo ... ...
69	32	D.ª Josefina Olóriz Arcelus	M. S.	27 agosto 1894...	Buenos Aires ... ...
70	33	D.ª María Dolores Tenas Graciós	M. N. y B.	21 abril 1900...	Barcelona... ... ...
71	34	D.ª María Dolores Ballesteros Usano ...	M. N.	12 abril 1896...	Córdoba ... ...
		CUARTA CATEGORIA.—SUELDO 25.200 PESETAS			
72	1	D.ª María del Carmen Paulo Bondía ...	M. S.	23 febrero 1896...	Valencia ... ...
73	2	D.ª Emilia Miguel Eced	M. N. y B.	19 mayo 1901...	Teruel... ... ...
74	3	D.ª Mercedes Caudevilla Gorrindo	M. N. y B.	5 novbre. 1895...	Navarra ... ...
75	4	D.ª María Cid López	M. S.	22 marzo 1900...	Orense ... ...
76	5	D.ª María Victoria Díaz Riva	L. F. y M. N. ...	15 agosto 1904...	Lugo ... ...
77	6	D.ª Pilar Claver Salas	M. N.	11 octubre 1897...	Huesca ... ...

Ingreso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
1 abril 1920	Oviedo	Número 3 de ídem. Idem. Excedente.
19 julio 1920	Sevilla	Número 3 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Palencia	Número 4 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Teruel	Número 6 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Lugo	Número 8 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Zamora	Número 13 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Barcelona	Número 1 de ídem. Curso 1919 a 1920.
19 julio 1920	Valencia	Número 2 de ídem. Idem.
19 julio 1920	Valencia	Excedente por O. M. 7 marzo 1944.
19 julio 1920	Huelva	Número 4 de la promoción de la misma Escuela. Curso 1919 a 1920.
19 julio 1920	Badajoz	Número 6 de ídem. Idem.
1 julio 1920	Badajoz	Número 7 de ídem. Idem. Excedente por O. M. de 12 junio 1946.
1 novbre. 1920	Málaga	Número 13 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	Avila	Número 7 de ídem. Curso 1920 a 1921. Colocada en este lugar del Escalafón por Sentencia del T. S. de 7 de febrero de 1936, ejecutada por O. M. de 8 de abril del mismo año.
1 sepbre. 1922	Barcelona	Número 12 de ídem. Curso 1920 a 1921. Colocado en este lugar por O. M. de 18 de marzo de 1933.
21 sepbre. 1922	Barcelona	Número 19 de ídem. Curso 1920 a 1921.
7 dicbre. 1922	Alava	Núm. 1 de ídem. Idem.
1 sepbre. 1923	Alava	Número 2 de ídem. Curso 1922 a 1923. Excedente.
19 agosto 1921	Alava	Número 7 de ídem. Curso 1920 a 1921. Excedente.
3 sepbre. 1923	Murcia	Número 6 de ídem. Curso 1922 a 1923.
21 abril 1924	Murcia	Número 9 de ídem. Excedente según art. 41 del Decreto 7 de septiembre de 1918.
29 novbre. 1926	Canarias	Número 16 de ídem. Curso 1921 a 1920.
2 dicbre. 1926	Canarias	Número 12 de ídem. Curso 1922-1923. Excedente.
2 dicbre. 1926	Canarias	Número 14 de ídem. Idem. Excedente.
2 dicbre. 1926	Alicante	Número 17 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	Zaragoza	Número 3 de ídem. Curso 1920 a 1921.
18 agosto 1928	Badajoz	Número 6 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	La Coruña	Número 8 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	León	Número 9 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	Madrid	Número 13 de ídem. Idem.
18 agosto 1928	Barcelona	Número 18 de ídem. Idem.
27 enero 1930	Granada	Colocada en este lugar del Escalafón por Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de enero de 1936, ejecutada por Orden ministerial de 8 de abril del mismo año.
18 agosto 1928	Zaragoza	Número 16 de ídem. Curso 1922 a 1923.
18 agosto 1928	Granada	Número 5 de ídem. Curso 1925 a 1926.
26 marzo 1929	Málaga	Número 19 de ídem. Curso 1919 a 1920. Ingresó en la Inspección como Profesora Numeraria de Escuelas Normales.
7 junio 1929	Madrid	Número 1 de las oposiciones de 1929.
7 junio 1929	Madrid	Número 2 de ídem. Excedente.
7 junio 1929	Madrid	Número 3 de ídem.
7 junio 1929	Guipúzcoa	Número 4 de ídem.
7 junio 1929	Barcelona	Número 5 de ídem.
7 junio 1929	Salamanca	Número 6 de ídem.
7 junio 1929	Valencia	Número 7 de ídem.
7 junio 1929	Valencia	Número 8 de ídem.
10 dicbre. 1929	Toledo	Número 1 de la promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Curso 1922 a 1923.
24 dicbre. 1929	Orense	Número 9 de las oposiciones de 1929.
24 dicbre. 1929	Málaga	Número 10 de ídem.
27 enero 1930	Guadalajara	

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
78	7	D. Lucas García Rol	M. N.	21 marzo 1893	Cáceres
		D. Rufino García Otero	M. N.	9 julio 1900	León
79	8	D.ª Purificación Merino Villegas	M. N.	12 febrero 1899	León
		D.ª Ana de la Quintana Gómez	M. N.	6 novbre. 1898	Cáceres
80	9	D. Juan Francisco García García	M. N.	13 dicbre. 1894	Salamanca
81	10	D. Francisco Ibáñez Córdoba	M. N. y B.	23 marzo 1897	Tarragona
82	11	D. José Briones Martínez	M. N.	17 marzo 1900	Cuenca
83	12	D.ª Virtudes Abenza Rodríguez	M. N.	22 marzo 1891	Albacete
84	13	D.ª Eulalia Basch Gelpi	P. M. y M. N.	1 abril 1895	Málaga
85	14	D.ª María Millán de Val	M. N. y B.	9 abril 1898	Zaragoza
86	15	D.ª María Mercedes Quiñones Valdés	M. N.	1 junio 1900	Oviedo
87	16	D.ª María Gudín Fernández	L. en D. y M. N.	12 abril 1900	Madrid
		D.ª Mariana Arrieta Ramiro	M. N.	17 octubre 1900	Valladolid
88	17	D.ª Elena Rodríguez Pascual	M. N. y B.	13 agosto 1899	Madrid
89	18	D.ª Raimunda Sobrino Alvarez	M. N.	16 enero 1897	Madrid
90	19	D.ª María Bris Salvador	M. N.	14 enero 1898	Madrid
91	20	D.ª Julia Barranquero Peris	M. N.	13 julio 1898	Huesca
92	21	D.ª Marina Bonet Collado	M. N. y B.	22 marzo 1902	Barcelona
93	22	D.ª Benita Albajar Sanmartín	M. N.	21 marzo 1898	Huesca
94	23	D.ª Angela Moreno Gutiérrez	M. N.	7 mayo 1894	Toledo
95	24	D.ª María del Carmen Muñoz Alcoba	M. N.	4 marzo 1899	Cádiz
96	25	D.ª Teresa Busutil Guarch	M. N.	19 agosto 1898	Castellón
97	26	D.ª Francisca González Rivero	M. N.	17 enero 1900	Santander
		D.ª Julia Morros Sardá	M. N.	19 junio 1898	Burgos
98	27	D.ª Luisa Hornillos Escribano	M. N.	19 junio 1898	Burgos
		D.ª María Cuyás Ponsá	M. N.	10 novbre. 1899	Barcelona
		D.ª María de los Dolores Claver Salas	M. N.	16 abril 1897	Huesca
		D.ª Luisa Pueo Costa	M. N.	8 febrero 1901	Huesca
99	28	D.ª Julia Brieva Latorre	M. N.	15 julio 1902	Soria
100	29	D.ª Isabel Muñoz-Delgado Murcia	M. N.	27 febrero 1899	Sevilla
101	30	D.ª María Desamparados Donderis Tatay	M. N.	25 enero 1901	Valencia
102	31	D.ª Estefanía González García	M. N.	27 octubre 1902	León
103	32	D. Ubaldo Ruiz Tablado	M. N.	16 mayo 1905	Burgos
104	33	D.ª Salvadora Devesa Cano	M. N.	3 abril 1908	Alicante
105	34	D. Salvador Escarré Batet	L. en D. y M.	28 junio 1899	Tarragona
106	35	D.ª María Cruz Rubio Lucas	M. N.	29 octubre 1906	Madrid
107	36	D. Teógenes Ortego Frías	M.	26 enero 1903	Teruel
108	37	D. Heliodoro Carpintero Moreno	M. N.	3 sepbre. 1900	Alicante
109	38	D. Adolfo Maillo García	M. B.	25 mayo 1901	Cáceres
110	39	D.ª Teresa Coloma Dávalos	M.	30 junio 1902	Valencia
111	40	D. Inocencio Santos Barata	L. en D. M. N.	28 dicbre. 1897	León
112	41	D. Cosme Virgilio Pérez Hernández	M. S.	27 sepbre. 1894	Toledo
113	42	D.ª María de los Angeles Antelo Rodríguez	M. N.	16 abril 1905	Madrid
114	43	D.ª María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas	M. N.	16 marzo 1907	Logroño
115	44	D. José Ramón Muñoz	M. N.	9 julio 1901	Alicante
116	45	D. Víctor Castro Silva	M.	19 julio 1895	Pontevedra
117	46	D.ª Josefa Vázquez Linares	M. S. y B.	21 enero 1902	Murcia
118	47	D. José Rius Zunón	L. F. L. y M. N.	12 julio 1892	Cuenca
119	48	D.ª María Josefa López Corts	M. N.	6 marzo 1901	Valencia
120	49	D. Jesús Muñoz Gaspar	M.	13 mayo 1898	Alicante
121	50	D. Vicente Moltó Gargori	M.	10 agosto 1893	Valencia
122	51	D. Antolín Herrero Porras	L. D. y M. N.	1 sepbre. 1901	Palencia
123	52	D.ª Josefa Mateu Ferrer	M. N.	9 sepbre. 1903	Lérida
124	53	D.ª María Blanca Bejarano Llorente	M. N.	17 mayo 1896	Navarra

Ingreso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
27 enero 1930	Badajoz	
27 enero 1930	Badajoz	Excedente según artículo 41 del Decreto de 7 de septiembre de 1918.
7 marzo 1930	León	
6 junio 1932	León	Procede de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Promoción de 1923. Excedente. Colocada en este lugar del Escalafón por Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1936, ejecutada por Orden ministerial de 10 de julio del mismo año.
23 febrero 1932	Granada	Número 6 de la promoción de 1931 de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
30 abril 1932	Barcelona	Número 8 de ídem.
30 abril 1932	Cuenca	Número 11 de ídem.
6 junio 1932	Alicante	Procede de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Promoción de 1923.
6 junio 1932	Barcelona	Número 1 de la promoción de 1924 de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
6 junio 1932	Madrid	Número 3 de ídem.
6 junio 1932	Valencia	Número 4 de ídem.
6 junio 1932	Palencia	Número 5 de ídem.
6 junio 1932	Palencia	Número 6 de ídem. Excedente.
6 junio 1932	Toledo	Número 9 de ídem.
6 junio 1932	Madrid	Número 14 de ídem.
6 junio 1932	Zaragoza	Número 1 de la ídem de 1925 de la misma Escuela.
6 junio 1932	Huesca	Número 6 de ídem.
6 junio 1932	Tarragona	Número 7 de ídem.
6 junio 1932	Baleares	Número 11 de ídem.
6 junio 1932	Zaragoza	Número 13 de ídem.
6 junio 1932	Palencia	Número 14 de ídem.
6 junio 1932	Valencia	Número 15 de ídem.
6 junio 1932	León	Número 17 de ídem.
6 junio 1932	León	Número 2 de la ídem de 1926 de la misma Escuela. Excedente.
6 junio 1932	Granada	Número 3 de ídem de 1926 de la misma Escuela.
6 junio 1932	Granada	Número 4 de ídem. Excedente.
6 junio 1932	Granada	Número 5 de ídem. Excedente.
6 junio 1932	Granada	Número 8 de ídem. Excedente.
6 junio 1932	Granada	Número 9 de ídem.
6 junio 1932	Castellón	Número 11 de ídem.
6 junio 1932	Valencia	Número 12 de ídem.
6 junio 1932	Vizcaya	Número 13 de ídem.
19 novbre. 1932	Lugo	Número 1 de las oposiciones de 1932.
19 novbre. 1932	Alicante	Número 2 de ídem.
19 novbre. 1932	Alicante	Número 4 de ídem.
19 novbre. 1932	Madrid	Número 7 de ídem.
19 novbre. 1932	Soria	Número 11 de ídem.
19 novbre. 1932	Soria	Número 13 de ídem.
19 novbre. 1932	Salamanca	Número 16 de ídem.
19 novbre. 1932	Castellón	Número 19 de ídem.
19 novbre. 1932	Segovia	Número 20 de ídem.
19 novbre. 1932	Barcelona	Número 23 de ídem.
19 novbre. 1932	Salamanca	Número 24 de ídem.
19 novbre. 1932	Albacete	Número 26 de ídem.
19 novbre. 1932	Sevilla	Número 28 de ídem.
19 novbre. 1932	La Coruña	Número 29 de ídem.
19 novbre. 1932	Sevilla	Número 30 de ídem.
19 novbre. 1932	Orense	Número 31 de ídem.
19 novbre. 1932	Almería	Número 32 de ídem.
19 novbre. 1932	Alicante	Número 35 de ídem.
19 novbre. 1932	La Coruña	Número 38 de ídem.
19 novbre. 1932	Logroño	Número 39 de ídem.
19 novbre. 1932	Huelva	Número 41 de ídem.
19 novbre. 1932	Teruel	Número 43 de ídem.

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
		QUINTA CATEGORIA. — SUELDO 22.400 PESETAS			
125	1	D. Francisco Ambou Montañana	M.	18 mayo 1903...	Valencia ... ...
126	2	D. Juan Jaén Sánchez	M.	29 febrero 1904...	Salamanca ... ...
127	3	D. Rogelio Pérez González	M.	18 junio 1897...	La Coruña ... ...
128	4	D. Cipriano Pinés Espadas	L. D. y M. N. ...	23 sepbre. 1902...	Ciudad Real... ... ...
129	5	D. Ignacio Salvador Aldea	M. N. y P. M. ...	14 octubre 1902...	Teruel ... ...
130	6	D. Ramón Sugrañés Mariné	M. S.	13 enero 1897...	Tarragona ... ...
131	7	D. Filomeno Raúl Giner Cerver	M.	30 novbre. 1900...	Valencia ... ...
		D. Miguel Suñer Garrote	M.	27 junio 1902...	Gerona ... ...
132	8	D. Evelio Calvet Prats	L. F. L. y M. ...	7 sepbre. 1904...	Barcelona... ... ...
133	9	D. Felipe Lucena Rivas	L. D. y M.	16 novbre. 1898...	Córdoba ... ...
134	10	D. Antonio Guiraúm Martín	M.	28 marzo 1898...	Málaga ... ...
135	11	D. Nicolás Longarón Naudín	M.	13 novbre. 1901...	Zaragoza ... ...
136	12	D. Julián Sánchez Vázquez	M. S.	3 mayo 1892...	Salamanca ... ...
137	13	D. Calixto Urgel Bueno	M. S. y B.	14 octubre 1896...	Zaragoza ... ...
138	14	D.ª Felisa de las Cuevas Canillas	M. N.	26 febrero 1902...	León ... ...
139	15	D.ª Elena Gil y Gil	M. N.	22 mayo 1901...	Zaragoza ... ...
140	16	D.ª Isabel López del Amo	M. N.	8 julio 1899...	Valladolid ... ...
		D.ª Rosa Cobo Etayo	M. N.	19 octubre 1897...	Madrid ... ...
		D.ª Ana Martínez Ramírez	M. N.	16 dicbre. 1894...	Almería ... ...
141	17	D.ª Concepción Salvador Aldea	M. N.	30 marzo 1895...	Teruel ... ...
		D.ª Ana María Vives Llorca	M. N.	6 enero 1899...	Toledo... ... ...
		D.ª María Begoña García-Andoin Amilia.	M. N.	18 dicbre. 1900...	Vizcaya ... ...
142	18	D.ª Manuela Ballester López	M. N.	19 febrero 1901...	Huesca ... ...
		D.ª María Amparo Mendico Acitores ...	M. N.	7 julio 1891...	Palencia ... ...
143	19	D. Luis María Mestras Martí	M. N.	23 mayo 1902...	Gerona ... ...
144	20	D. José Muntada Bach	M. N.	24 sepbre. 1900...	Barcelona... ... ...
		D.ª Africa Ramírez de Arellano y Ramírez	M. N.	27 agosto 1890...	Oviedo... ... ...
145	21	D.ª Isabel Niño Rueda	M. N.	28 agosto 1893...	Palencia ... ...
		D.ª Delfina Ortiz Valiente	M. N.	31 marzo 1890...	Madrid ... ...
146	22	D. Celestino Minguela Velasco	M. N.	1 agosto 1901...	Valladolid ... ...
147	23	D. Pablo García Aguilera	M.	2 julio 1905...	Soria ... ...
148	24	D. Manuel Laguna Buitrago	M.	5 stpbre. 1904...	Zaragoza... ... ...
149	25	D. Rafael Galarraga Ecenarro	M. N.	25 octubre 1907...	Guipúzcoa ... ...
150	26	D. Florentino Rodríguez Rodríguez ...	M. S.	24 octubre 1889...	León ... ...
151	27	D.ª Mara Esperanza Rubio González ...	M.	19 dicbre. 1898...	Segovia ... ...
152	28	D. Fermín García Ezpeleta	M.	7 julio 1899...	Navarra ... ...
153	29	D.ª María Bedate Bedate	M. N.	9 sepbre. 1902...	Valladolid ... ...
154	30	D. Miguel Baena Rodríguez	L. D. y M.	23 febrero 1902...	Córdoba ... ...
155	31	D.ª Juliana de Pablos Cerezo	M. N.	3 abril 1907...	Segovia ... ...
156	32	D. Francisco Rodríguez Gómez...	M. S.	9 octubre 1895...	Cádiz ... ...
157	33	D. Ramiro Sabell Mosquera	M.	13 marzo 1899...	La Coruña ... ...
158	34	D. Olimpio Liste Naveira	M.	3 marzo 1899...	La Coruña ... ...
159	35	D. Gervasio Ramos Alvarez	M.	17 octubre 1897...	León ... ...
160	36	D. Genadio Gavilanes Núñez	M. N.	19 mayo 1903...	Madrid ... ...
161	37	D. Alejandro Manzanares Beriain	M.	10 marzo 1894...	Vizcaya ... ...
162	38	D. Marcelino Reyero Riaño	M. N.	26 abril 1899...	León ... ...
163	39	D. Cayetano Gómez España	M.	17 abril 1896...	Valencia ... ...
164	40	D. José Cestafé Sáenz	M. N.	27 julio 1901...	Logroño ... ...
165	41	D. Modesto Rodríguez Figueiredo... ...	M.	17 junio 1894...	Orense ... ...
166	42	Jesús Carballeira López	M. N.	20 octubre 1899...	Lugo ... ...
		D. Enrique Alvarez Prada	M. N.	29 junio 1906...	Oviedo ... ...
167	43	D. Simón Serrano Rodríguez	L. D. y M.	19 marzo 1903...	Almería ... ...
168	44	D. Constantino Domínguez Novoa	M. N.	16 marzo 1900...	Pontevedra ... ...
169	45	D.ª Aurora García de Salazar de Salazar Zabaleta	M. N.	18 julio 1904...	Vizcaya ... ...

greso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
ovbre. 1932	Valencia	Número 45 de ídem.
ovbre. 1932	Salamanca	Número 46 de ídem.
ovbre. 1932	Pontevedra	Número 47 de ídem.
ovbre. 1932	Valencia	Número 48 de ídem.
ovbre. 1932	Valencia	Número 49 de ídem.
ovbre. 1932	Zaragoza	Número 50 de ídem.
ovbre. 1932	Valencia	Número 54 de ídem.
ovbre. 1932	Valencia	Número 56 de ídem. Excedente.
ovbre. 1932	Tarragona	Número 57 de ídem.
ovbre. 1932	Granada	Número 63 de ídem.
ovbre. 1932	Córdoba	Número 65 de ídem.
ovbre. 1932	Barcelona	Número 67 de ídem.
ovbre. 1932	Palencia	Número 68 de ídem.
nero 1933	Santander	Número 69 de ídem.
brero 1933	Ciudad Real	Número 15 de la promoción del año 1926 de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
brero 1933	Zaragoza	Número 17 de ídem.
nero 1934	Zamora	Número 23 de ídem.
nero 1934	Zamora	Número 2 de la promoción del año 1925 de ídem. Excedente.
nero 1934	Zamora	Número 14 de ídem. Promoción 1926 de ídem. Excedente.
nero 1934	Burgos	Número 20 de ídem.
nero 1934	Burgos	Número 25 de ídem. Excedente.
nero 1934	Burgos	Número 27 de ídem.
nero 1934	Madrid	Número 28 de ídem.
nero 1934	Madrid	Número 31 de ídem. Excedente.
nero 1934	Gerona	Número 1 de la de 1931.
nero 1934	Barcelona	Número 12 de ídem.
abril 1934	Barcelona	Número 22 de la de 1926. Excedeten.
abril 1934	Santander	Número 29 de ídem.
abril 1934	Santander	Número 32 de ídem. Excedente.
abril 1934	Avila	Número 3 de la de 1931.
icbre. 1934	Salamanca	Número 1 de las Oposiciones de 1934.
icbre. 1934	Navarra	Número 2 de ídem.
icbre. 1934	Logroño	Número 3 de ídem.
icbre. 1934	Cuenca	Número 6 de ídem.
icbre. 1934	Toledo	Número 8 de ídem.
icbre. 1934	Vizcaya	Número 10 de ídem.
cbre. 1934	Zamora	Número 15 de ídem.
cbre. 1934	Guadalajara	Número 17 de ídem.
cbre. 1934	Segovia	Número 18 de ídem.
cbre. 1934	Toledo	Número 19 de ídem.
cbre. 1934	Pontevedra	Número 20 de ídem.
cbre. 1934	Pontevedra	Número 21 de ídem.
cbre. 1934	Oviedo	Número 22 de ídem.
cbre. 1934	Almería	Número 23 de ídem.
cbre. 1934	Cáceres	Número 24 de ídem.
cbre. 1934	Madrid	Número 25 de ídem.
cbre. 1934	Valencia	Número 26 de ídem.
cbre. 1934	Zaragoza	Número 29 de ídem.
cbre. 1934	Pontevedra	Número 30 de ídem.
cbre. 1934	Santander	Número 31 de ídem.
cbre. 1934	Santander	Número 32 de ídem. Excedente.
cbre. 1934	Melilla	Número 33 de ídem.
cbre. 1934	Oviedo	Número 34 de ídem.
bre. 1934	Oviedo	Número 35 de ídem.

Núm. General del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
170	46	D. Joaquín García Ojeda	M.	5 abril 1891	León
171	47	D.ª Aurelia Gil Martínez	M.	11 julio 1899	Soria
172	48	D. Luis Jorge Téllez de Meneses	M.	7 mayo 1898	Orense
173	49	D.ª Aurora Asegurado Cobos	M.	31 agosto 1901	Valladolid
174	50	D. José Ramón Fernández Ojea	M.	5 abril 1896	Orense
175	51	D. Alfonso Iniesta Corredor	L. D. y M. N.	7 febrero 1901	Albacete
176	52	D. Modesto Merino de la Fuente	M.	15 junio 1892	Valladolid
177	53	D.ª Francisca Montilla Tirado	M. N.	22 marzo 1903	Córdoba
178	54	D.ª Elisa Rodríguez Estévez	M. N.	24 octubre 1905	León
179	55	D.ª Matilde Camacho Jáudenes	M. N.	21 octubre 1908	Cádiz
180	56	D.ª Lucía Lucha García de la Llave	M. S.	10 agosto 1891	Madrid
181	57	D. Plácido Castro Pena	M.	3 marzo 1899	Pontevedra
		SEXTA CATEGORIA. — SUELDO, 19.600 PESETAS			
		D. Eduardo Málaga García	M. N.	13 octubre 1896	Cáceres
182	1	D.ª María Barrio Sánchez	M. N.	13 febrero 1903	Guadalajara
		D.ª Mercedes Vega Rato	M. N.	16 abril 1901	Madrid
183	2	D. Germán Calzada Gabanes	M. N.	12 mayo 1903	Burgos
184	3	D. José Plata Gutiérrez	M. N.	6 abril 1904	Jaén
185	4	D. Elisa Martín Mateos	M. N.	2 dicbre. 1903	Segovia
186	5	D.ª Marina Lahoz García	M. N.	18 enero 1902	Madrid
187	6	D.ª Aurora Medina de la Fuente	M. N.	1 enero 1910	Cuenca
188	7	D.ª Elvira Brera Oria	M. N.	17 sepbre. 1908	Santander
189	8	D.ª María Desamparados Rahola de Falgás	M. N.	11 febrero 1902	Valladolid
190	9	D.ª Elena Lúquez Cuervo	M. N.	24 junio 1910	Mendoza (R. A.)
191	10	D. José Ferrer Gebelli	M. N.	12 marzo 1888	Tarragona
192	11	D. Juan Manuel Sánchez Marcos	M. N.	1 febrero 1893	Salamanca
193	12	D. Cándido Jacinto Sola González	M. N.	2 febrero 1892	Navarra
194	13	D. Francisco Argos Madrazo	L. D. y M.	13 novbre. 1908	Santander
195	14	D.ª Carmen Limón Miguel	L. F. y L. y M.	30 marzo 1912	Santander
196	15	D. Teodoro Romanillos Chicharro	L. D. y M S.	7 enero 1897	Guadalajara
197	16	D.ª María del Pilar Ibáñez de Opacua Larzábal	L. F. y L. y M.	13 octubre 1912	Guipúzcoa
198	17	D. Antonio Gil Alberdi	M.	29 novbre. 1901	Alava
199	18	D. Tomás Romojaro Sánchez	M.	19 mayo 1907	Santander
200	19	D.ª Esther de Juana Villazán	M.	15 mayo 1914	León
201	20	D. David de Francisco Allende	L. F. y L. y M.	10 novbre. 1914	Oviedo
202	21	D.ª Hilaria Sevilla Herrán	M.	21 sepbre. 1901	Palencia
203	22	D. Justo Pintado Robles	M. y B.	2 novbre. 1915	Toledo
204	23	D. Teófilo García Edo	L. D. y M.	29 novbre. 1896	Teruel
205	24	D.ª Matilde Ruiz García	M. y B.	24 febrero 1913	Oviedo
206	25	D. José Salazar Salvador	M. y B.	14 febrero 1906	Almería
207	26	D.ª María Antonia Ruiz Gutiérrez	M.	17 enero 1912	Segovia
208	27	D. José Dorca González	M.	21 sepbre. 1903	Gerona
209	28	D.ª María Constantina Rodríguez Balbín	M. y B.	30 mayo 1913	Oviedo
210	29	D. Pablo José Talayero Lite	M.	15 enero 1894	Zaragoza
211	30	D. Juan Fernández Herrón	M. y B.	27 dicbre. 1904	Palencia
212	31	D.ª Isidora Riestra Peinador	M. y B. y P. M.	10 enero 1918	Pontevedra
213	32	D. Julio Gúrpide Beope	M.	15 junio 1906	Navarra
214	33	D.ª María Teresa Ruiz López	M. y B.	22 junio 1915	Cuenca
215	34	D. Juan Manuel Fernández Fernández	M.	20 junio 1899	Sevilla
216	35	D.ª Gregoria Collado Alonso	M.	19 enero 1910	Cáceres
217	36	D. José Blat Gimeno	M. y B.	10 marzo 1914	Valencia
218	37	D. Antonio Ibares Sanz	M. y B.	18 junio 1907	Guadalajara

Ingreso en el Cuerpo — Fecha	Destino	OBSERVACIONES
dicbre. 1934	Lugo	Número 36 de ídem.
dicbre. 1934	Soria	Número 37 de ídem.
dicbre. 1934	Tarragona	Número 39 de ídem.
dicbre. 1934	Valladolid	Número 40 de ídem.
dicbre. 1934	Toledo	Número 41 de ídem.
dicbre. 1934	Madrid	Número 42 de ídem.
dicbre. 1934	Orense	Número 43 de ídem.
dicbre. 1934	Madrid	Número 44 de ídem.
dicbre. 1934	Lugo	Número 46 de ídem.
dicbre. 1934	Murcia	Número 48 de ídem.
dicbre. 1934	Orense	Número 49 de ídem.
dicbre. 1934	Pontevedra	Número 52 de ídem.
agosto 1935	Pontevedra	Número 15 de la promoción del curso 1922 a 1923. Excedente.
sepbre. 1946	Avila	Número 1 del cursillo celebrado entre Maestros y Maestras de Primera Enseñanza Normal, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, aprobado por Orden ministerial de 3 de enero de 1946.
sepbre. 1946	Avila	Número 2 de ídem. Excedente.
sepbre. 1946	Alicante	Número 3 de ídem.
sepbre. 1946	Avila	Número 4 de ídem.
sepbre. 1946	León	Número 5 de ídem.
sepbre. 1946	Barcelona	Número 6 de ídem.
sepbre. 1946	Navarra	Número 7 de ídem.
sepbre. 1946	La Coruña	Número 8 de ídem.
sepbre. 1946	Gerona	Número 9 de ídem.
sepbre. 1946	Pontevedra	Número 10 de ídem.
sepbre. 1946	Lérida	Número 11 de ídem.
sepbre. 1946	Vizcaya	Número 13 de ídem.
sepbre. 1946	Alava	Número 14 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 1 de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 17 de febrero de 1947.
marzo 1947	Madrid	Número 2 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 3 de ídem.
marzo 1947	Vizcaya	Número 4 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 5 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 6 de ídem.
marzo 1947	Burgos	Número 7 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 8 de ídem.
marzo 1947	Navarra	Número 9 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 10 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 11 de ídem.
marzo 1947	Oviedo	Número 12 de ídem.
marzo 1947	Almería	Número 13 de ídem.
marzo 1947	Avila	Número 14 de ídem.
marzo 1947	Gerona	Número 15 de ídem.
marzo 1947	Oviedo	Número 16 de ídem.
marzo 1947	Vizcaya	Número 17 de ídem.
marzo 1947	Avila	Número 18 de ídem.
marzo 1947	Pontevedra	Número 19 de ídem.
marzo 1947	Navarra	Número 20 de ídem.
marzo 1947	Guadalajara	Número 21 de ídem.
marzo 1947	Sevilla	Número 22 de ídem.
marzo 1947	Cáceres	Número 23 de ídem.
marzo 1947	Baleares	Número 24 de ídem.
marzo 1947	Valladolid	Número 25 de ídem.

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
219	38	D.ª María Luisa Vallejo Guijarro	M. y B.	13 novbre. 1901	Cuenca
220	39	D. León Minondo Elizondo	M.	23 febrero 1914	Navarra
221	40	D.ª María de la Paz Sáenz de Tejera	M.	25 dicbre. 1914	Las Palmas
222	41	D. Juan Antonio González Sánchez	L. D., P. M. y M.	14 marzo 1911	Murcia
223	42	D. José María Barriuso Herrería	M.	19 marzo 1911	Santander
224	43	D.ª María Ascensión Liaño Hoz	M.	16 marzo 1913	Santander
225	44	D. Rafael Pardo Ballester	M.	13 febrero 1907	Valencia
226	45	D.ª Julia de Juana Villazán	M.	24 junio 1909	Palencia
227	46	D. Antonio Sanz Polo	M. y B.	20 sepbre. 1913	Guadalajara
228	47	D.ª María Teresa Hernández Zorzano	M.	7 junio 1905	Logroño
229	48	D. Baldomero Montoya Villasán	M. y B.	25 junio 1909	Córdoba
230	49	D. Pablo Sánchez Azpuru	M.	8 sepbre. 1912	Vizcaya
231	50	D.ª Angela del Barrio Higuera	M. y B. E.	1 octubre 1912	Valencia
232	51	D. Adrián Julio García Ortega	M.	8 sepbre. 1908	Toledo
233	52	D.ª Lucía Sastre Gómez	M.	25 junio 1904	Segovia
234	53	D. Ginés García Martínez	L. F. L. y M.	13 julio 1918	Murcia
235	54	D. Manuel Montero Martín	L. F. L. y M.	27 abril 1916	Granada
236	55	D.ª Isabel Joga Lillo	L. F. L. y M.	29 sepbre. 1916	Toledo
237	56	D. Antonio Delgado Dorrego	M.	21 febrero 1916	Pontevedra
238	57	D.ª Emilia Santos Santiago	M. N.	17 junio 1902	Zamora
239	58	D. Manuel García Izquierdo	M., B., y P. M.	19 enero 1892	Valencia
240	59	D. José Manuel Cabrales Alonso	M. y B.	9 mayo 1914	Santander
241	60	D.ª Sara Gutiérrez Sancho	M.	4 dicbre. 1914	Barcelona
		SEPTIMA CATEGORIA.—SUELDO, 18.200 PESETAS			
242	1	D. Urbano Sánchez Yusta	M.	6 abril 1903	Cáceres
243	2	D.ª María Araceli Prados Suárez	M.	25 mayo 1898	Madrid
244	3	D. Leónides Gonzalo Calavia	M. y B.	28 enero 1912	Soria
		D.ª Manuela P. Velasco del Mazo	M. y B.	4 novbre. 1919	Cuenca
245	4	D. José Luis Rubio Alarcón	M.	25 agosto 1909	Málaga
246	5	D. Joaquín Ubeda de San Andrés	L. F. L. y M.	18 agosto 1911	Avila
247	6	D.ª María de los Dolores Cirujano Robledo	M. y B.	13 novbre. 1910	Madrid
248	7	D. Jorge Vázquez Fernández	M.	22 mayo 1903	Coruña
249	8	D.ª Carolina Soler de Cavo	L. F. L. y M.	31 octubre 1905	Valladolid
250	9	D. Emiliano García Barriuso	M.	8 febrero 1905	Burgos
251	10	D.ª Irene de Castells y de Adriaensens	M. y B.	17 enero 1901	Valencia
252	11	D. Manuel García Tena	M.	15 mayo 1903	Badajoz
253	12	D. Pedro Blas Martín	L. F. L. y M.	26 novbre. 1906	Madrid
254	13	D.ª Encarnación Pallarés Ciscar	M. y B.	29 dicbre. 1914	Valencia
256	15	D. Francisco Bartolomé Maciá	M. y B.	18 marzo 1913	Alicante
255	14	D.ª Rosario Rodríguez Seijas	L. F. L. y M.	4 febrero 1904	Lérida
257	16	D. Isidoro Vilaplana Ugena	M. y B.	9 abril 1906	Ciudad Real
258	17	D. Juan José Jiménez Sánchez	M. y B.	11 junio 1912	Salamanca
259	18	D.ª María Consuelo Moreno Tortajada	L. F. L. y M.	25 marzo 1913	Valencia
260	19	D. Juan Antonio Martínez Barrado	M.	10 mayo 1909	Teruel
261	20	D.ª María de la O López-Fando y Rodríguez	L. F. L. y M.	18 dicbre. 1897	Toledo
		D. Mariano Marín Serrano	M.	14 julio 1913	Zaragoza
262	21	D.ª María del Pilar Flórez de Quiñones y Tomé	M. y B.	18 enero 1906	Soria
263	22	D. Antonio Fernández Rodríguez	M. y B.	12 febrero 1908	Cáceres
264	23	D. Juan Francisco Abad Torres	M.	15 mayo 1911	Teruel
265	24	D.ª Juana Juanes García	M.	9 abril 1913	Madrid
266	25	D. Augusto Zubiaur Pons	M.	22 junio 1898	Logroño
267	26	D.ª Josefa Moyano Navarro	M.	9 dicbre. 1902	Córdoba
268	27	D. Francisco de Asís Avila Ferrer	M.	4 octubre 1899	Castellón
269	28	D. José María Plana Sala	M. y B.	13 febrero 1910	Lérida

Ingreso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
marzo 1947	Cuenca	Número 26 de ídem.
marzo 1947	Navarra	Número 27 de ídem.
marzo 1947	Las Palmas	Número 28 de ídem.
marzo 1947	Murcia	Número 29 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 30 de ídem.
marzo 1947	Segovia	Número 31 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 32 de ídem.
marzo 1947	Burgos	Número 33 de ídem.
marzo 1947	Soria	Número 34 de ídem.
marzo 1947	Lérida	Número 35 de ídem.
marzo 1947	Ciudad Real	Número 36 de ídem.
marzo 1947	Vizcaya	Número 37 de ídem.
marzo 1947	Burgos	Número 38 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 39 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 40 de ídem.
marzo 1947	Murcia	Número 41 de ídem.
marzo 1947	Granada	Número 42 de ídem.
marzo 1947	León	Número 43 de ídem.
marzo 1947	Murcia	Número 44 de ídem.
marzo 1947	Navarra	Número 45 de ídem.
marzo 1947	Segovia	Número 46 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 47 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 48 de ídem.
marzo 1947	Cáceres	Número 49 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 50 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 51 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 52 de ídem. Excedente.
marzo 1947	Málaga	Número 53 de ídem.
marzo 1947	Guadalajara	Número 54 de ídem.
marzo 1947	Toledo	Número 55 de ídem.
marzo 1947	Pontevedra	Número 56 de ídem.
marzo 1947	Soria	Número 57 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 58 de ídem.
marzo 1947	Valencia	Número 59 de ídem.
marzo 1947	Cádiz	Número 60 de ídem.
marzo 1947	Ciudad Real	Número 61 de ídem.
marzo 1947	Castellón	Número 62 de ídem.
marzo 1947	Albacete	Número 63 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 64 de ídem.
marzo 1947	Jaén	Número 65 de ídem.
marzo 1947	Santa Cruz de Tenerife	Número 66 de ídem.
marzo 1947	Baleares	Número 67 de ídem.
marzo 1947	Zaragoza	Número 68 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 69 de ídem.
marzo 1947	Santander	Número 70 de ídem. Excedente.
marzo 1947	Córdoba	Número 71 de ídem.
marzo 1947	Valladolid	Número 72 de ídem.
marzo 1947	Burgos	Número 73 de ídem.
marzo 1947	Barcelona	Número 74 de ídem.
marzo 1947	Guipúzcoa	Número 75 de ídem.
marzo 1947	Córdoba	Número 76 de ídem.
marzo 1947	Guipúzcoa	Número 77 de ídem.
marzo 1947	Lérida	Número 78 de ídem.

Núm. general del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
270	29	D.ª María Adelaida Pérez Alvarez	M. y B.	5 enero 1910	Santa Cruz de Tene
271	30	D. José María Vela Payán	L. F. L. y M.	22 sepbre. 1903	Granada
272	31	D.ª María Dolores Ruiz de Algar Borrego	M.	5 novbre. 1897	Madrid
273	32	D. Vicente Ezquerra Coronel	M.	5 abril 1911	Zaragoza
274	33	D. Francisco Hernández Monzón	M.	8 octubre 1910	Las Palmas
275	34	D.ª Josefa Hernández Martínez	M. y B.	25 junio 1918	Murcia
276	35	D. Emilio Nogueira Dacosta	M.	23 febrero 1914	Orense
277	36	D.ª Eugenia Marco López	L. F. y L. y M. S.	14 abril 1893	Madrid
278	37	D. Juan Navarro Higuera	M.	12 junio 1914	Murcia
279	38	D.ª María del Pilar Fernández Fernández	M. N. y B.	17 octubre 1895	León
		D. Esteban Villarejo Mínguez	L. F. L. y M.	20 sepbre. 1911	Madrid
280	39	D. Francisco Bescós Puértolas	L. F. L. y M.	18 dicbre. 1914	Zaragoza
281	40	D.ª Antolina Vila Puga	M.	18 marzo 1910	Orense
282	41	D. Constantino Abella Rodríguez	M.	4 mayo 1910	León
283	42	D.ª Fermina Arias Andréu	M.	10 enero 1890	Coruña
		D. Amadeo Lázaro Falcón	M. y B.	24 marzo 1903	Logroño
284	43	D.ª María Galiana Serra	M.	19 febrero 1903	Huelva
285	44	D. Francisco López Ortega	M.	16 enero 1908	Almería
286	45	D. Julio Herrera López	M. y B.	2 abril 1909	Badajoz
287	46	D.ª Petra María Dolores Marijuán Zamora	M.	6 junio 1905	Logroño
288	47	D. Angel Pérez Rodrigo	M.	23 abril 1913	Teruel
289	48	D.ª María Asunción Arbiza Echeveste	M.	24 sepbre. 1906	Guipúzcoa
290	49	D. José Sánchez Ramos	M.	21 marzo 1914	Navarra
291	50	D. José María Gutiérrez del Castillo	M.	28 abril 1914	Valladolid
292	51	D.ª Socorro Rodríguez Bescansa	M.	29 junio 1908	Toledo
293	52	D. Toribio Tejerina Escanciano	M.	27 abril 1891	León
294	53	D.ª Josefina Baró Soler	M.	14 marzo 1913	Murcia
295	54	D. Víctor Sáenz Sáenz	M. y B.	14 mayo 1909	Logroño
296	55	D. Luis Bastons Plana	M.	10 enero 1903	Gerona
297	56	D.ª Milagros Reyes Menchaca	M.	23 mayo 1913	Vizcaya
298	57	D. Julián Andrés Gómez Elisburu	M. y B.	30 novbre. 1908	Vizcaya
299	58	D.ª Luisa Santa María Sáenz	M. N.	20 enero 1901	Vizcaya
300	59	D.ª Juana Vázquez Moreno	M.	6 mayo 1909	Logroño
301	60	D. Vicente Andrés Lozano	M. y B.	17 julio 1904	Teruel
302	61	D. Simeón Oliver Royo	M. y B.	20 marzo 1910	Teruel
		D.ª Francisca Villanueva Zúñiga	M.	29 abril 1912	Burgos
303	62	D. Pablo Irurzun Muerza	M.	7 junio 1894	Navarra
304	63	D. Pedro Caselles Rollán	M.	5 octubre 1903	Avila
305	64	D.ª María Pérez Terán	M.	6 mayo 1898	Burgos
		OCTAVA CATEGORIA.—SUELDO, 14.000 PESETAS			
306	1	D. José María Castro Martínez	M. y B.	4 dicbre. 1909	Burgos
307	2	D. Andrés Castillón Sánchez	M. y B.	30 novbre. 1884	Zaragoza
308	3	D.ª María Rosa Erice y Erro	M. y B.	4 sepbre. 1912	Navarra
309	4	D. Marcelino Caballero Peña	L. F. L. y M.	13 marzo 1906	Valencia
310	5	D. Miguel Iniesta Corredor	M.	20 sepbre. 1904	Albacete
311	6	D. José María Apolo de las Casas Rodríguez	M.	20 abril 1894	Santa Cruz de Tenerife
312	7	D. José María Ayesta Boix	L. F. y L. y M. N.	17 novbre. 1902	Gerona
		D.ª Carmen Millán y de Val	M. N.	18 junio 1900	Zaragoza

Ingreso en el Cuerpo — Fecha	Destino	OBSERVACIONES
marzo 1947	Santa Cruz de Tenerife	Número 79 de ídem.
marzo 1947	Valencia	Número 80 de ídem.
marzo 1947	Málaga	Número 81 de ídem.
marzo 1947	Huesca	Número 82 de ídem.
marzo 1947	Las Palmas	Número 83 de ídem.
marzo 1947	Murcia	Número 84 de ídem.
marzo 1947	Orense	Número 85 de ídem.
marzo 1947	Lérida	Número 86 de ídem.
marzo 1947	Almería	Número 87 de ídem.
marzo 1947	Guadalajara	Número 88 de ídem.
marzo 1947	Guadalajara	Número 89 de ídem. Excedente.
marzo 1947	Huesca	Número 90 de ídem.
marzo 1947	Orense	Número 91 de ídem.
marzo 1947	Orense	Número 92 de ídem.
marzo 1947	La Coruña	Número 93 de ídem.
marzo 1947	La Coruña	Número 94 de ídem. Excedente.
marzo 1947	Cádiz	Número 95 de ídem.
marzo 1947	Almería	Número 96 de ídem.
marzo 1947	Salamanca	Número 97 de ídem.
marzo 1947	Logroño	Número 98 de ídem.
marzo 1947	Tarragona	Número 99 de ídem.
marzo 1947	Jaén	Número 100 de ídem.
marzo 1947	Palencia	Número 101 de ídem.
marzo 1947	Burgos	Número 102 de ídem.
marzo 1947	Vizcaya	Número 103 de ídem.
marzo 1947	León	Número 104 de ídem.
marzo 1947	Almería	Número 105 de ídem.
marzo 1947	La Coruña	Número 106 de ídem.
marzo 1947	Gerona	Número 107 de ídem.
marzo 1947	Vizcaya	Número 108 de ídem.
marzo 1947	Oviedo	Número 109 de ídem.
marzo 1947	Badajoz	Número 110 de ídem.
marzo 1947	Madrid	Número 112 de ídem.
marzo 1947	Zamora	Número 113 de ídem.
marzo 1947	Jaén	Número 114 de ídem.
marzo 1947	Oviedo	Número 115 de ídem. Excedente Orden ministerial 26-3-1954.
marzo 1947	Navarra	Número 116 de ídem.
novbre. 1932	Pontevedra	Número 42 de las oposiciones de 1932. Sirve Escuela Nacional. Le corresponde este lugar en el Escalafón en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de 1953 ("B. O. E." de 6 de agosto siguiente).
marzo 1947	Jaén	Número 117 de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 17-2-1947.
marzo 1947	Tarragona	Número 118 de ídem.
marzo 1947	Tarragona	Número 119 de ídem.
marzo 1947	Logroño	Número 120 de ídem.
julio 1947	Valladolid	Número 121 de ídem.
julio 1947	Teruel	Número 122 de ídem.
julio 1947	León	Número 123 de ídem.
julio 1947	Lérida	Número 124 de ídem.
agosto 1950	Lérida	Número 125 de ídem. Excedente Orden ministerial 9-8-1950.

Núm. General del Escalafón	Núm. de orden en la Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				Fecha	*Provincia*
313	8	D.ª Fermina Gutiérrez de Soto	M. N. y B.	24 junio 1894...	Sevilla ... ...
314	9	D.ª Maura Pascual Escribano	M. N.	21 novbre. 1899...	Burgos ... ...
		D. Ramón Lamela Cernadas	M. N.	16 octubre 1889...	Coruña ... ...
		D.ª Covadonga Fernández Argüelles ...	M. N.		... ...
		D. José Corominas Vallribera	M. y B.	19 marzo 1908...	Barcelona ... ...
315	10	D. Antonio Porto Veiras	M. y B.	3 dicbre. 1900...	Orense ... ...
		D.ª Petra Bedate Bedate	M.	1 junio 1900...	Valladolid ... ...
		D. Andrés Abad Asenjo	L. F. L. y M. ...	11 mayo 1911...	Burgos ... ...
316	11	D.ª Dolores Prados Beltrán	M.	1 abril 1910...	Madrid... ... ...
		D. Antonio Carrascal Espino	M. y B.	3 junio 1900...	Badajoz... ... ...
317	12	D.ª Ana María Urdangaray González ...	M.	8 junio 1899...	Oviedo ... ...
		D. Gabriel de Diego Torés	M.	18 marzo 1909...	Palencia ... ...
		D. Genaro Videgain Palacios	M.	14 julio 1910...	Navarra ... ...
		D.ª Trinidad de Pablos Cerezo	M.		... ...
318	13	D. Antonio García Cremades	M.	7 junio 1916...	Alicante ... ...
		D.ª Claudina Quintela Crespo	M.	15 enero 1913...	Pontevedra... ... ...
		D. José Crespo Cereceda	M.	31 julio 1914...	Soria ... ...
		D. Julián Millán Uriel	M.	9 enero 1909...	Soria ... ...
319	14	D.ª Mercedes Díaz Jiménez	M.	27 novbre. 1913...	León ... ...
320	15	D. Antonio Zoido Díaz	M. y B.	13 mayo 1913...	... ...
321	16	D.ª Sara Cimiano Galván	M.	31 agosto 1910...	Santander ... ...
		D. Miguel Soler Real	L. D. y M.	12 mayo 1901...	Valencia ... ...
322	17	D. Luis Viñas Cortegoso	M.	27 marzo 1912...	Pontevedra ... ...
		D.ª Elena Alvarez Espinosa	M.	—	... ...
323	18	D. Rafael Vicente Sevilla	M. N.	21 octubre 1891...	Granada ... ...

Las plazas comprendidas entre el último número 323 y el 37

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 («Boletín del Departamento» del 13 y 17 de agosto), por la que se convocó concurso - oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Publicar la lista general de Maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. — Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín del Departamento» para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista.

Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital Rectorado en que realizaron la opción, y al día siguiente de termin el plazo que se indica, aquellas Dep dencias las enviarán por correo urg te, dando cuenta en el mismo día por telégrafo, del cumplimiento de servicio o de no haberse presentado clamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos a

Madrid, 5 de junio de 1954.—El rector general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de señanza Primaria.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
1	Doña Mercedes Martínez Rubio	Sevilla...	39,00000	
2	Doña María Teresa Campos Martínez.	Valencia	34,00000	
3	Doña Francisca Martínez Delgado ...	Salamanca	28,00000	Núm. 1.885, Op. 1944.
4	Doña Ana María González Rodríguez.	Madrid	28,00000	Núm. 91, Op. 1948.
5	Doña María Asunción Ruiz Marqués.	Zaragoza	28,00000	Núm. 493, Op. 1948.

Ingreso en el Cuerpo — *Fecha*	*Destino*	OBSERVACIONES
9 agosto 1950	La Coruña	Número 126 de ídem.
1 agosto 1950	Lugo	Número 127 de ídem.
7 agosto 1950	Lugo	Número 128 de ídem. Excedente Orden ministerial 9-8-1950.
4 agosto 1950	Lugo	Número 129 de ídem. Excedente Orden ministerial 16-8-1950.
9 agosto 1950	Lugo	Número 130 de ídem. Excedente Orden ministerial 11-8-1950.
1 agosto 1950	Orense	Número 131 de ídem.
6 agosto 1950	Orense	Número 132 de ídem. Excedente Orden ministerial 18-8-1950.
4 agosto 1950	Orense	Número 133 de ídem. Excedente Orden ministerial 16-8-1950.
8 agosto 1950	Zamora	Número 134 de ídem.
6 agosto 1950	Zamora	Número 135 de ídem. Excedente Orden ministerial 18-8-1950.
9 agosto 1950	Oviedo	Número 136 de ídem.
8 agosto 1950	Oviedo	Número 137 de ídem. Excedente Orden ministerial 19-8-1950.
0 agosto 1950	Oviedo	Número 138 de ídem. Excedente Orden ministerial 21-8-1950.
1 agosto 1950	Oviedo	Número 139 de ídem. Excedente Orden ministerial 23-8-1950.
1 agosto 1950	Albacete	Número 140 de ídem.
3 agosto 1950	Albacete	Número 141 de ídem. Excedente Orden ministerial 25-8-1950.
5 agosto 1950	Albacete	Número 142 de ídem. Excedente Orden ministerial 25-8-1950.
5 agosto 1950	Albacete	Número 143 de ídem. Excedente Orden ministerial 26-8-1950.
8 agosto 1950	Alicante	Número 144 de ídem.
8 agosto 1950	Badajoz	Número 145 de ídem.
3 agosto 1950	León	Número 146 de ídem.
0 agosto 1950	León	Número 147 de ídem. Excedente Orden ministerial 30-8-1950.
3 agosto 1950	La Coruña	Número 148 de ídem.
2 agosto 1950	La Coruña	Número 149 de ídem. Excedente Orden ministerial 30-8-1950.
julio 1913	Guadalajara	Sustituído en virtud del Real Decreto de 7 de febrero de 1919. Se le asigna este lugar en el Escalafón, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de abril de 1941 y 28 de mayo de 1943.

otal de la plantilla, se hallan vacantes en el Escalafón.

Madrid, 30 de abril de 1954.

El Director general,
E. Canto.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
6				
7	Doña María Serra Roura	Barcelona	27,00000	
8	Doña Emérita María Ramos Mariñas	Valladolid	22,00000	
9	Doña María San Martín Ramón	Sevilla	19,50000	
10	Doña María Teresa Giménez Mirabet	Valencia	17,00000	
11	Doña María de los Angeles López Díez	Zaragoza	14,00000	Núm. 1.325, Op. 1941.
12	Doña Concepción Juárez Benéytez	Madrid	14,00000	Núm. 737, Op. 1948.
13	Doña Julia Gómez Bañez	Salamanca	14,00000	Núm. 918, Op. 1950.
14	Doña María Pilar Echegoyen Vergara	Barcelona	13,50000	
15	Doña María Teresa Bárcena Terán	Sevilla	13,00000	
16	Doña Julia Martínez Puig	Valencia	11,33333	
17	Doña María Luisa García Iñarra	Valladolid	11,00000	
18	Doña Felicísima Sanz Gil	Sevilla	9,750000	
19	Doña Sofía Maté Martínez	Madrid	9,33333?	Núm. 2.499, Op. 1941.
20	Doña Olga Cabezali Corrales	Salamanca	9,33333?	Núm. 123, Op. 1951.
21	Doña Julia Chávarri Otero	Zaragoza	9,33333?	Núm. 277, Op. 1951.
22	Doña Margarita Mira Maldonado	Granada	9,00000	Núm. 2.148, Op. 1944.
23	Doña María Dolores Ugarriza Ochoa	Navarra	9,00000	Núm. 275, Op. 1950.
24	Doña María Angeles Menéndez Suárez	Oviedo	9,00000	Núm. 505, Op. 1950.
25	Doña María Sorribas Roselló	Barcelona	9,00000	Núm. 825, Op. 1950.
26	Doña Angeles Campos Martínez	Valencia	8,50000	
27	Doña María Angeles García Castejón	Sevilla	7,80000	
28	Doña Remedios Rogero Hernández	Valladolid	7,33333	
29	Doña Zoraida Alfaro López	Madrid	7,00000	Núm. Esc. 18.137.
30	Doña Adela de Arriba Muñoz	Salamanca	7,00000	Núm. Esc. 23.779.
	Doña María Luisa André Carrera	Zaragoza	7,00000	Núm. 319, Op. 1949.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
31	Doña Angeles Tormo Martí	Valencia	6,80000	
32	Doña Josefa Franco Oro	Barcelona	6,75000	
33	Doña Rosario Soto Sarries	Sevilla	6,50000	
34	Doña Carmen Fernández Guerreiro	Santiago	6,00000	Núm. 324, Op. 1950.
35	Doña Josefina Caicedo Richard	Murcia	6,00000	Núm. 563, Op. 1950.
36	Doña María Asunción Porras Mallo	Valencia	5,66666	
37	Doña Herminia Yáñez Cancio	Madrid	5,60000	Núm. 2.697, Op. 1941.
38	Doña Carmen Martínez Alegre	Zaragoza	5,60000	Núm. 359, Op. 1949.
39	Doña Marina Pérez Pérez	Salamanca	5,60000	Núm. 215, Op. 1951.
40	Doña Teresa Morano Gutiérrez	Sevilla	5,57142	
41	Doña Esther Peláez Velasco	Valladolid	5,50000	
42	Doña Serafina Mestre Just	Barcelona	5,40000	
43	Doña Inés Martín Romero Domínguez	Sevilla	4,87500	
44	Doña María Isabel Díaz Bote	Valencia	4,85714	
45	Doña Isabel Gutiérrez Rueda	Salamanca	4,66666	Núm. 2.199, Op. 1944.
46	Doña Dolores Martínez Carballo	Madrid	4,66666	Núm. 184, Op. 1950.
47	Doña Andresa María Jesús Marcellán Aragués	Zaragoza	4,66666	Núm. 202, Op. 1950.
48	Doña Josefina Salvago Jiménez	Navarra	4,50000	Núm. Exc. 21.627.
49	Doña María Mercadé Ponti	Barcelona	4,50000	Núm. 1.841, Op. 1945.
50	Doña Herminia María Suárez Hevia	Oviedo	4,50000	Núm. 27, Op. 1950.
51	Doña Felisa Serrano Montes	Valladolid	4,40000	
52	Doña María García Ortega	Valencia	4,25000	
53	Doña María Montalvo Espinosa	Madrid	4,00000	Núm. 3.032, Op. 1941.
54	Doña María del Carmen Negro Lainez	Zaragoza	4,00000	Núm. 511, Op. 1950.
55	Doña Luisa Aguilar Calvo	Salamanca	4,00000	Núm. 618, Op. 1950.
56	Doña María Piedad Mora Riba	Barcelona	3,85714	
57	Doña Antonia Guillén Ricol	Valencia	3,77777	
58	Doña Pilar Ojeda Arriaga	Valladolid	3,66666	
59	Doña María Pérez García	Salamanca	3,50000	Núm. 637, Op. 1950.
60	Doña Ana María Meiro Remondo	Zaragoza	3,50000	Núm. 341, Op. 1951.
61	Doña Adelfina Parra Barber	Valencia	3.40000	
62	Doña Filomena Grau Compte	Barcelona	3,37500	
63	Doña Concepción Guasch Vernet	Valladolid	3,14285	
64	Doña María Desamparados Sánchez Pablo	Zaragoza	3,11111	Núm. 1.995, Op. 1945.
65	Doña María Inés Villares Blázquez	Salamanca	3,11111	Núm. 637, Op. 1950.
66	Doña María Rosa Gascón Molíns	Valencia	3,09090	
67	Doña María Rosa Muñoz González	Oviedo	3,00000	Núm. 2.670, Op. 1944.
68	Doña María Dorinda Rodicio Gómez	Santiago	3,00000	Núm. 579, Op. 1950.
69	Doña Teresa Socias Serra	Barcelona	3.00000	Núm. 906, Op. 1950.
70	Doña María Concepción Pujol Más	Valencia	2,83333	
71	Doña María Josefa Porras Castellanos	Zaragoza	2,80000	
72	Doña Esperanza Villafruela Aguayo	Valladolid	2,75000	
73	Doña María Desamparados Escobedo Lidón	Valencia	2,61538	
74	Doña María Arana y Arieta	Valladolid	2,44444	
75	Doña María Sagrario Arias González	Oviedo	2,25000	
76	Doña Ana María Izquierdo Mata	La Laguna	2,00000	Núm. 765, Op. 1948.
77	Doña Visitación Brañas Vázquez	Santiago	2,00000	Núm. 587, Op. 1950.
78	Doña María Virtudes Rodríguez Solís	Oviedo	1,80000	
79	Doña Purificación Muñoz González	Oviedo	1,50000	Núm. 2.893, Op. 1944.
80	Doña María Patrocinio Vidal Fernández	Santiago	1,50000	Núm. 1.023, Op. 1950.
81	Doña Mercedes Ares Fernández	Santiago	1,20000	

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 12 de julio de 1954 — Núm. 24

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Cátedra de Latinidad". — Salvatierra de Escá (Zaragoza).—Sobre subasta para enajenar un inmueble... 223

Fundación "Escuelas Aguirre".—Cuenca.—Autorizando venta de solares 224

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Nombramiento de internos para las Facultades de Medicina que se citan 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Concurso de selección para el Centro de Villarrobledo 225

Sección de Construcciones Laborales

Concursos.—Adjudicando los de maquinaria y herramientas que se mencionan 226

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «CATEDRA DE LATINIDAD»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la venta de la casa llamada «Aula», propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad», instituída en Salvatierra de Escá (Zaragoza); y

Resultando que con fecha 7 de agosto de 1953 se dictó Orden de este Ministerio disponiendo la venta en pública subasta de la expresada finca, cuyo acto tuvo lugar en Zaragoza a 15 de septiembre del mismo año, sin que se presentase licitador alguno, según consta del acta autorizada por el Notario don Juan F. Royo Zurita que obra en el expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 se dispuso la celebración de una segunda subasta con la rebaja reglamentaria sobre el tipo de tasación que había regido en la primera, cuyo acto tuvo lugar el día 11 de diciembre del mismo año en la localidad de Salvatierra de Escá, sin que tampoco se presentase ningún licitador;

Resultando que del mencionado acto se levantó acta, suscrita por el Patrono señor Cura Párroco de la localidad, y dos Maestros nacionales, que constituían la Mesa, de acuerdo con dicha Orden ministerial, la cual ha sido remitida a este Protectorado, por el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, sin formular propuesta sobre el fondo de la cuetsión;

Resultando que según consta en dicho expediente la casa que se intenta vender se encuentra parcialmente ocupada por la instalación de un transformador de energía eléctrica, cuyo propietario no abona renta alguna a la Fundación por tal ocupación del inmueble, el cual presenta, por otra parte, algunos desperfectos;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, especialmente su artículo cuarto, y lo pertinente de la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la falta de licitadores en las dos subastas celebradas, puede deberse tanto a que sea excesiva la tasación fijada a la finca en venta como a la mencionada circunstancia de estar ocupada en parte la casa por una instalación eléctrica, sin pagar renta alguna por ello la Empresa ocupante, lo que supone un probable litigio para el posible adquirente;

Considerando que de celebrarse una terccera subasta sin sujeción a tipo mínimo, quedaría suprimida la primer dificultad para la venta, pero no la segunda, que debe solventarse previamente, al objeto de que no sufra perjuicio la Fundación propietaria;

Considerando que el mejor modo de conseguirlo es aplazar la celebración de la tercera subasta, recabando informe reglamentario al Patrono y a la Junta Provincial de Beneficencia, sobre el modo de resolver la cuestión planteada por la ocupación gratuita de parte del edificio en venta;

Considerando que en la tramitación de estos expedientes conviene que la Junta Provincial de Beneficencia no se limite a la mera remisión de los documentos a este Protectorado, sino que debe informar sobre el fondo del asunto, proponiendo lo más conveniente al interés de la Fundación, en cada caso,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. — Que se aplace la celebración de la tercera subasta para enajenación de la casa propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad» en Salvatierra de Escá (Zaragoza).

Segundo. — Que el Patrono informe sobre la ocupación de parte de la finca, gratuitamente, por instalaciones de una Empresa de electricidad, y que la Junta Provincial de Beneficencia, emita dictamen reglamentario sobre dicho extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS AGUIRRE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el Excmo. Sr. Don Lucas de Aguirre y Juárez, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia ha remitido a este Protectorado sendas copias de los oficios que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid le había dirigido notificándole que había sido solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa los tres solares, propiedad de dicha Fundación, sitos en Madrid en los números 4, 10 y 16 de la calle de los Mártires Concepcionistas;

Resultando que a las referidas copias, el Patronato de la Fundación indicada acompañaba una certificación de la reunión celebrada por el mismo el día 20 de enero pasado en la que se hace constar que el Patronato por unanimidad acordó darse por enterado de las notificaciones cursadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y dar traslado del contenido de las mentadas notificaciones al Ministerio de Educación Nacional, como Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes, para que pueda adoptar las medidas más convenientes en orden a la enajenación de los solares citados, siempre que se respetara la valoración hecha por el Arquitecto del propio Ministerio, don Angel Martínez Argüelles;

Resultando que con posterioridad el Excmo. Ayuntamiento de Madrid comunicó directamente a este Protectorado que los señores don Juan Chover Piquer y don Eduardo Ferrer Pastor, habían solicitado al amparo del artículo 27 del Reglamento de Ordenación de Solares de 23 de mayo de 1947, demanda de venta forzosa de los tres solares indicados, en virtud de lo cual se tramitaba el correspondiente expediente de inclusión en el referido Registro Público de Solares;

Resultando que el Patronato interesado dió traslado a este Protectorado de las instancias que los señores Chover Piquer y Ferrer Pastor le habían dirigido exponiéndoles que en virtud de la referida venta forzosa por inclusión de los tres solares mencionados en la Ley de 15 de mayo de 1945 y Reglamento de 23 de mayo de 1947 formulaban de un modo cierto las siguientes proposiciones de compra: 725.000 pesetas por el solar número 10 de la calle de los Mártires Concepcionistas; 1.250.000 pesetas por el número 4, y 1.360.000 por el correspondiente al número 16;

Resultando que el repetido Patronato al dar traslado de las citadas instancias se ratifica en el acuerdo que adoptó en la reunión celebrada el día 20 de enero;

Resultando que posteriormente los señores Chover Piquer y Ferrer Pastor en nuevas instancias dirigidas a este Ministerio se ratificaban en las proposiciones que habían formulado al Patronato;

Resultando que fueron dirigidos oficios a los señores interesados y al Patronato para que manifestaran si a los solares de referencia les alcanzaban alguno de los supuestos contenidos en el párrafo del artículo 158 en los números 1 y 4 del apartado d) del artículo tercero del Reglamento de Ordenación de Solares, contestándose por todos en sentido negativo;

Resultando que por nuevas instancias del señor Chover Piquer por sí y en representación del señor Ferrer Pastor, circunstancia que acredita debidamente con poder notarial, se ratifican de un modo solemne en las proposiciones que efectuaron al Patronato y solicitan, después de las consideraciones que alegan, que se conceda al mismo la oportuna autorización de venta y que consiguientemente puedan formalizarse las correspondientes escrituras públicas a favor de los solicitantes;

Resultando que en estas instancias manifiestan además los interesados que tras satisfacer el precio que ofrecen por cada solar, se hacen cargo de todos los gastos derivados de la transmisión;

Resultando que las tasaciones ficadas por el Arquitecto don Martínez Argüelles a petición de tronato, ascienden a: 661.0 1.172.458,67 y 1.275.351, 84 pesetas pectivamente;

Considerando que este expe ha sido incoado en debida forma los señores Chover Piquer y F Pastor;

Considerando que si bien to no fué acordada por el Ayuntam to la inclusión de los inmueble referencia en el Registro Públic Solares no es dudoso el sentido en el expediente tendrá que resolverse ser indiscutido el carácter de so edificables que tienen los terr por lo que debe partirse de tal sup to, siendo incluso conveniente r ver desde ahora sobre la autoriza solicitada, puesto que una vez in dos en dicho Registro, como no se los supuestos de excepción—según acreditado—debería entenderse tr currido para el propietario el plazo retención según el artículo 15 del glamento y se entraría en el trám de venta forzosa con sus modalida para la tasación, que por la breve de los plazos no podría atemperar con la necesidad de sucesivos expedi tes, informes y resoluciones admi trativas previas, con lo que posi mente podrían resultar lesionados intereses económicos de la Fun ción;

Considerando que, por otra pa al haberse avenido el Patronato en reunión celebrada el día 20 de en pasado a aceptar la venta forzosa los indicados solares, ya daba su c formidad de modo implícito, siem que se respetara la valoración efec da por el Arquitecto designado por Patronato, don Angel Martínez güelles, y sin que sea obstáculo el por Orden ministerial de 11 de febr de 1954 se haya dispuesto la enaje ción por subasta pública, al ser derecho necesario la legislación so Ordenación de Solares, que obliga sustituir los pronunciamientos de Orden citada;

Considerando que las cantidad ofrecidas por los señores Chover quer y Ferrer Pastor por cada uno los tres solares son superiores a precios que señaló el valor de ta ción efectuado por el repetido se Martínez Argüelles;

Considerando que los interesados sus respectivas instancias manifies de un modo formal que independient mente de los precios ofrecidos se h cen cargo de todos los gastos dim nants de la transmisión, inclusive del impuesto de plus valía si lo hu biera;

Considerando que a la vista del be néficio que a la Fundación reporta l cantidades ofrecidas por los señore Chover Piquer y Ferrer Pastor, pr

cede que se autorice al Patronato, para que pueda otorgar las correspondientes escrituras de compra-venta;

Considerando que los precios ofrecidos por los respectivos solares han de entenderse que son completamente líquidos para la Fundación, pues todos los gastos que se originen en la transmisión, como asimismo el abono de cualquier clase de impuestos, serán satisfechos por los compradores, o sean los correspondientes a los de una subasta pública notarial;

Considerando que para el otorgamiento de las respectivas escrituras habrán de desplazarse de Cuenca un representante del Patronato y otro de la Junta Provincial de Beneficencia para que una vez otorgadas las referidas escrituras, ambos representantes depositen en el Banco de España el total importe de las ventas de conformidad con los artículos quinto y sexto del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, aplicable en este de Educación Nacional;

Considerando que en las respectivas escrituras se deberán consignar aquellos artículos de la Ley y Reglamento de la Ordenación de Solares que puedan en el día de mañana beneficiar a la Fundación si por parte de los compradores no se cumpliera a lo que se obligan con motivo de la adquisición de los solares en virtud de la venta forzosa;

Considerando que el Patronato y señores Chover Piquer y Ferrer Pastor, cuando tengan conocimiento de que por este Ministerio ha sido concedida la oportuna autorización de venta, se pondrán de acuerdo inmediatamente para la formalización de las respectivas escrituras, a fin de que tal efecto tengan lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la repetida autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y oído el parecer de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. — Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela Aguirre», instituída en Cuenca por excmo. Sr. Don Lucas Aguirre y Juárez, para que otorgue las respectivas escrituras de compraventa a favor de los señores don Juan Chover Piquer y don Eduardo Ferrer Pastor, correspondientes a los solares sitos en los números 4, 10 y 16 de la calle de los Mártires Concepcionistas de esta capital, propiedad de dicha Fundación.

Segundo. — Que el pago de los respectivos solares se verifique precisamente al contado, ingresando acto continuo los representantes del Patronato y de la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca el total importe de ellos en el Banco de España, para su inversión posterior en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Tercero. — Que independientemente del precio de cada solar, los interesados satisfaran todos aquellos gastos que se originan en la transmisión, cuales son: plus valía, Derechos Reales y de Notaría, desplazamiento de los representantes del Patronato y de la Junta Provincial de Beneficencia, etcétera, etc.

Cuarto. — Que en el término de quince días naturales, siguientes a la notificación de esta Orden se proceda por el Patronato a formalizar las correspondientes escrituras a favor de los señores expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, y para las Secciones que se detallan a los señores siguientes:

Sección de Clínicas

Don José Rodríguez Amaro.
Don Manuel Pérez Vázquez.
Don Enrique López Romasanta.
Don José Rivera Rodríguez.
Don Fernando Santiago Barrios.

Sección de Laboratorios

Don Sebastián Prado Soltero.

Sección de Anatomía

Don Manuel Nieto Barrera.
Don José Morales y Morales.

Con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirán con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento y con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera establecerse en lo sucesivo.

Por la expresada Facultad se enviará a este Departamento la copia de las diligencias de cese extendidas al personal que con carácter provisional venía desempeñando dichas plazas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Augusto Villanueva Díaz, don Manuel Guerra Campos, don José Corujo Quián, don Tirso Sindé Gil y don José Fuentes García, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, adscritos al Hospital Clínico los cuatro primeros y a la Cátedra de Medicina Legal el último, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

El «Boletín Oficial» de la provincia de Albacete, en su número correspondiente al día 4 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Baleares o Canarias—, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 1954. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSOS

Ilmos. Sres.: Vista el acta de adjudicación de la maquinaria agrícola para los Centros de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al concurso que la Dirección General de Enseñanza Laboral convocó, mediante Orden de 2 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado del 20), y de conformidad con la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Adjudicar los lotes que a continuación se citan a los precios ofrecidos por las Casas que respectivamente serán mencionadas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria.

LOTE A

8 arados de vertedera fija, ideal 8, con rueda, Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.», al precio unitario de 673,92 pesetas, por un importe total de 5.391,36 pesetas.

8 arados de vertedera giratoria Y-18 de formón. Se adjudican a la misma Casa, al precio unitario de 872,82 pesetas, por un total de 6.982,56 pesetas.

8 arados Bravant del número 2X con formón, al precio unitario de 2.700 pesetas, y por un importe total de 21.600 pesetas. Se adjudican a la Casa «Ajuria, S. A.», de Vitoria.

Se declaran desiertos 20 arados pateteros y 20 subsoladores (topo).

LOTE B

8 gradas de flejes canadienses. Se declara desierto.

8 gradas de estrella. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.» de 3 ejes, al precio unitario de 1.872 pesetas, y por un total de 14.976 pesetas.

8 gradas de dientes. Se declara desierto.

20 rastrillos de caballo. Se declara desierto.

20 rodillos. Se declara desierto.

LOTE C

8 cultivadores Planet. Se adjudican a la Casa «Ajuria, S. A.», con husillo, al precio unitario de 760 pesetas, por un total de 6.080 pesetas.

8 cultivadores Benaiges. Se declara desierto.

8 desinfectadores de semillas Se declara desierto.

LOTE D

8 sembradoras pequeñas. Se declara desierto.

LOTE E

8 espolvoreadores de mochila matador. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.», al precio unitario de 637,24 pesetas, por un total de 5.097,92 pesetas.

8 pulverizadores de mochila. Se declara desierto.

LOTE F

8 guadañadoras de 4,5 pies, corte danés para dos caballería, con ruedas de metal, al precio unitario de 6.600 pesetas, y por un total de 52.800. Se adjudican a la Casa «Ajuria S. A.».

20 agavilladoras de 3,5 pies, con ruedas metálicas. Se adjudica a la misma Casa, al precio unitario de 6.530 pesetas, por un total de 130.600 pesetas.

20 empacadoras de mano, al precio unitario de 4.780 pesetas, y por un importe total de 95.600 pesetas. Se adjudican también a la misma Casa «Ajuria, S. A.».

20 cortaforrajes a pedal, con alimentador sin fin. Se adjudican a la Casa Ferraria, S. L.», al precio unitario de 3.198 pesetas, por un total de 63.960 pesetas.

20 cortarraíces de cono a mano. Se adjudican a la misma Casa, al precio unitario de 579,90 pesetas, por un importe total de 11.518 pesetas.

20 segadoras atadoras de 1,50 metros, tipo K, con ruedas metálicas. Se adjudican a la Casa «Ajuria, S. A., al precio uniario de 18.120 pesetas, por un importe total de 362.400 pesetas.

LOTE G

20 trillos de piedras de 40", al precio unitario de 364 pesetas, por un total de 7.220 pesetas. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.».

8 trillos de discos de 75 cms. de ancho, con 3 cilindros, al precio unitario de 2.850 pesetas, por un total de 22.800 pesetas. Se adjudican a la Casa «Ajuria, S. A.».

8 trilladoras enanas, modelo número 2, con motor de 5 HP, al precio unitario de 19.550 pesetas, por un total de 156.400 pesetas. Se adjudican a la Casa «Sociedad Comercial de Hierro», de Madrid.

LOTE H

8 aventadoras metálica. Se declara desierto.

LOTE I

20 desgranadoras de maíz. Se declara desierto.

20 molinos de pienso, al precio unitario de 4.300 pesetas, por un total de 86.000 pesetas. Se adjudican a la Casa «Ajuria, S. A».

20 clasificadoras de semillas. Se declara desierto.

LOTE J

200 azadas de diversos tipos. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L. según la oferta, por un importe total de 6.044,40 pesetas.

80 hoces. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.».

40 hoces de corte, al precio unitario de 15,00 pesetas, por un total de 600 pesetas y 40 hoces de dientes, al precio unitario de 8 pesetas, por un total de 320 pesetas.

40 guadañas. Se adjudican a la Casa «Ferraria, S. L.», al precio unitario de 76,28 pesetas, por un total de 3.051,20 pesetas, marca «Bellota de 24".

40 atalajes para caballerías. Se declara desierto.

40 equipos de herramientas de riego. Se declara desierto.

Segundo. — Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 19 de julio de 1954 — Núm. 28

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional
DECRETOS

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se dispone la construcción de tres Escuelas y tres viviendas en Viella (Lérida) 216

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Ciudad Rodrigo 216

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus... 216

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra 217

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián 217

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma... 217

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano 218

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga 218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Plan de estudios.—Estableciendo el de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Disponiendo los que se expresan para atenciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan... 219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Viajes de prácticas. — Disponiendo libramientos para los que se mencionan 220

Estudios.—Sobre distribución del quinto curso de la carrera de Ingeniero de Montes, en lo que se refiere a las asignaturas del cuatrimestre final 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Aceptando las ofertas hechas por los organismos que se citan... 221

Subastas.—Sobre prohibición de hacer ofertas por funcionarios del Departamento... 222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Para horas extraordinarias del Profesorado de Escuelas del Magisterio 222

Sección de Creación de Escuelas

Clausura.—Disponiendo la provisional de la Escuela que se menciona 222

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Crédito.—Para el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica 222

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Por las especiales condiciones geográficas que concurren en el Valle de Arán, las escasas disponibilidades económicas del Ayuntamiento de Viella y la urgente necesidad de dotar a esta villa de edificios escolares, pues los que tenían fueron destruídos por un incendio, circunstancia que encaja en los casos de calamidad pública; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirán en Viella, de la provincia de Lérida, a cargo del presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, tres Escuelas Unitarias y tres viviendas para Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, por dos mil trescientas cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: Un millón quinientas sesenta y tres mil novecientas dos pesetas con dieciocho céntimos, como presupuesto total de contrata, y veintiocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta pesetas con treinta y nueve céntimos, con cargo al Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco y quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, por un presupuesto total de cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, como presupuesto total de contrata, y cincuenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas con nueve céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; un millón ochocientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con diecisiete céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y un millón ochocientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con dieciocho céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional

de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra, por un presupuesto total de cinco millones seiscientas cuarenta mil ciento treinta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: Cinco millones quinientas sesenta y siete mil sesenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos como presupuesto total de contrata, y setenta y tres mil setenta pesetas con ochenta y un céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; un millón setecientas trece mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y un millón setecientas trece mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, por un presupuesto total de ocho millones seiscientas dos mil cuatrocientas catorce pesetas con treinta y siete céntimos, con la siguiente distribución: Ocho millones quinientas mil ochocientas diez pesetas con veinte céntimos, como presupuesto total de contrata, y ciento un mil seiscientas cuatro pesetas con diecisiete céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; un millón trescientas cincuenta mil cuatrocientas dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, por un presupuesto total de dos millones novecientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Dos millones novecientas diecinueve mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, como presupuesto total de contrata, y treinta y ocho mil trescientas pesetas con ochenta céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Setecientas treinta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, e igual cantidad para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Edu-

cación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real), por un presupuesto total de cuatro millones trescientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones doscientas ochenta y un mil sesenta pesetas con diecisiete céntimos, como presupuesto total de contrata, y cincuenta y ocho mil setecientas setenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Trescientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gasto del Departamento, y dos millones de pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, por un presupuesto total de cuatro millones doscientas setenta y dos mil quinientas tres pesetas con noventa y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones doscientas doce mil novenia y tres pesetas con catorce céntimos, como presupuesto total de contrata, y sesenta mil cuatrocientas diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Trescientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; un millón doscientas cincuenta y siete mil quinientas una pesetas con treinta y dos céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas una pesetas con treinta y cuatro céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

Curso común

Matemáticas Generales.
Física General.
Química General.
Geología.
Biología.

LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS

Segundo curso

Histología Vegetal y Animal.
Botánica (Oriptogemia).
Sociología (Invertebrados no artrópedos).
Geografía Física.

Tercer curso

Fisiología Vegetal.
Sociología (Artrófodos).
Genética.
Geocnosia.

Cuarto curso

Microbiología.
Zoología (Cordados).
Botánica (Fanarogemia).
Antropología

Quinto curso

Fisiología Animal.
Paleontología.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas a elegir entre las que designará la Facultad.

LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLOGICAS

Segundo curso

Cristalografía.
Ampliación de Física.
Ampliación de Matemáticas.
Botánica.

Tercer curso

Mineralogía y Mineralotecnia.
Geografía física (Geodinámica externa).
Química inorgánica.
Zoología.

Cuarto curso

Petrología.
Paleontología.

Geografía física (Geodinámica interna).
Análisis químico.

Quinto curso

Estratigrafía y Geología histórica.
Geología aplicada.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas, a elegir entre: Análisis petroquímico, Geoquímica y Petrogénesis, Edalfología, Propección Geofísica, Química física, Paleontología humana, Geomorfología, Oceanografía y Biología marinas, Paleoclimatología, Paleogeografía.

Segundo. Antes de matricularse en el tercer curso, los alumnos deberán examinarse ante un Tribunal, formado por Catedráticos de la Facultad, un examen de Inglés o Alemán a su elección.

Este examen consistirá en la traducción oral directa de un texto de Ciencias Naturales en el idioma respectivo.

Además se cursarán enseñanzas de dibujo con fines a la especialidad de cinta Sección.

Lo digo a V. I. para el conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Servicio Médico Escolar», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para «Servicio Médico Escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros»; Valencia, «Luis Vives» y Zamora, a 8.000 pesetas cada uno, 32.000 pesetas.

Sevilla, «Murillo» y Vigo, a 7.000 pesetas cada uno, 14.000 pesetas.

Barcelona, «Milá y Fontanals, Córdoba y Cuenca, a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Bilbao (M.) Jaén y Pontevedra, a 5.000 pesetas cada uno, 15.000 pesetas.

Soria, 4.000 pesetas.

Alcoy, Algeciras, Avilés, Bilbao (F.), Ceuta, Granada «Padre Suárez», Pamplona «Príncipe de Viana» y Santiago «Rosalía de Castro», a 3.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Huesca, 2.000 pesetas.

Seo de Urgel, 1.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para concesión de determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Publicaciones Escolares», en atención a las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero ñ) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las subvenciones que se expresan, para «Publicaciones Escolares» con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», 10.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», 6.000 pesetas.

Badajoz, Barcelona «Milá y Fontanals», Ceuta, Córdoba, Cuenca y Zamora, a 5.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Avila, Avilés, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada «Padre Suárez», Jaén y Manresa, a 4.000 pesetas cada uno, 28.000 pesetas.

Játiva y Soria, a 3.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamnto para «Teatro Escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en atención a las necesidades de los mismos;

Resultando que en capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero n) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan para «Teatro Escolar», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», 10.000 pesetas.

Cádiz y Madrid «Lope de Vega», a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Córdoba, Cuenca y Madrid «Beatriz Galindo», a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Badajoz, Ceuta, Granada «Padre Suárez», Pontevedra, Valencia «Luis Vives» y Zamora, a 5.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Avilés, Soria y Toledo, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Lorca, 2.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto de gasto de este Departamento para «Festividades Religiosas y Sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en atención a las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero-F) del vigente Pre-

supuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para «Festividades Religiosas y Sociales», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 12.000 pesetas.

Santiago, Rosalía de Castro», 10.000 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica» y Valencia «Luis Vives», a 7.000 pesetas cada uno, 14.000 pesetas.

Cuenca, Madrid «Cervantes» y «San Isidro», a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Coruña (La), «Eusebio Da Guarda», Madrid «Beatriz Galindo», Cardenal Cisneros», Las Palmas, Requena y Santiago «Arzobispo Gelmírez», a 5.000 pesetas cada uno. 30.000 pesetas.

Avila, El Ferrol del Caudillo, La Laguna y Reus, a 4.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Arrecife de Lanzarote, Avilés, Badajoz, Bilbao (M.), Bilbao (F.), Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno, 36.000 pesetas.

Total, 136.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.250.000 pesetas para «Material Científico y Pedagógico» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos y Mixtos, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de abril de igual año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos y Mixtos que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.

Barcelona, «Jaime Balmes»; Ceuta, Madrid, «San Isidro» y Melilla, a 40.000 pesetas cada uno, 160.000 pesetas.

Madrid, «Cadenal Cisneros» y Madrid, «Cervantes», a 35.000 pesetas cada uno, 70.000 pesetas.

Córdoba y Cuenca, a 30.000 pesetas cada uno, 60.000 pesetas.

Pontevedra, 25.000 pesetas.

Barcelona, «Ausias March»; «Menéndez y Pelayo», «Milat y Fontanals» y Gijón, a 20.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Granada, Valencia y Zamora, a 15.000 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Coruña (La), La Laguna, Lugo, Salamanca, Santander, Valladolid, Vigo y Zaragoza, a 12.000 pesetas cada uno, 96.000 pesetas.

Avila, Cádiz, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, Jaén, Logroño, Lorca, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Sevilla, a 10.000 pesetas cada uno, 130.000 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Baeza, Bilbao, Burgos, Calahorra, Calatayud, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Ibiza, Játiva, Mahón, Málaga, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Pamplona, Plasencia, Porferrada, San Sebastián, Soria, Teruel y Santiago, a 8.000 pesetas cada uno, 216.000 pesetas.

Albacete, Algeciras, Astorga, Avilés, Cáceres, Ciudad Rodrigo, Huelva, Jerez de la Frontera, León, Manresa, Osuna, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Tarragona, Toledo Tortosa, Torrelavega y Vitoria, a 6.000 pesetas cada uno, 114.000 pesetas.

Alcalá, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Cabra, Figueras, Mérida, Puertillano, Seo de Urgel y Valdepeñas, a 5.000 pesetas cada uno, 50.000 pesetas.

Total, 1.096.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se mención;

Resultando que la Escuela Es de Ingenieros de Montes eleva a Ministerio presupuesto de inv del crédito que figura consignad ra viajes de prácticas de los Pr res y alumnos;

Resultando que las referidas p cas habrán de tener lugar en Sal ca, Portugal y Extremadura, du el mes de abril para los alumn cuarto curso;

Resultando que en el capítulo ro, artículo cuarto, grupo cuarto, cepto sexto del vigente Presupue gastos de este Departamento se incluída la cantidad de 38.000 p con destino a dichas atenciones;

Considerando la necesidad de prácticas como complemento de bor técnica desarrollada en las ses;

Considerando que la Sección de tabilidad y Presupuestos ha to razón del gasto en 18 de los corr siendo éste fiscalizado favorable por la Intervención Delegada de ministración del Estado en 20 de actua,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el presu de referencia por el total impo 38.000 pesetas y su libramiento, forma reglamentaria, con cargo mencionados conceptos, a nom don José Agreda Marqueta, Ha do general del Ministerio.

Segundo. Autorizar a don Luis Ramos Figueras y don Mig Gaviña Múgica, Profesores num y auxiliar, respectivamente, par rigir las citadas prácticas, utili se el autobús como medio de lo ción.

Lo digo a V. I. para su conoci to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a

Madrid, 25 de mayo de 1954.—

el Subsecretario, *S. Rovo-Villanov*

Ilmo. Sr. Director general de ñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expedien que se hará mención;

Resultando que la Escuela Es de Ingenieros Navales solicita ac ción del proyecto de viajes de ticas a realizar por los alum primero, segundo y quinto curso diversas poblaciones de España. pañados por el Profesor don E de la Cierva y los Profesores Ay res don Francisco García Mo don Ricardo Martín Domínguez. presupuesto importa 60.000 pese

Resultando que existe un crédito de ,000 pesetas para esta atención en capítulo primero, artículo segundo, rupo cuarto, concepto 10 del vigente resupuesto de gastos de este Depar- mento;

Considerando la conveniencia de es- s viajes para la formación profesio- al de los alumnos;

Considerando que la Sección de ontabilidad y Presupuestos ha toma- o razón del gasto en 7 de los corrien- s y la Intervención Delegada de la dministración del Estado lo fiscali- favorablemente en 12 del mismo es y año,

Este Ministerio ha tenido a bien robar la realización del referido via- para el que podrá emplearse el au- car, y cuyo importe habrá de librar- en firme, con cargo a la expresada rtida por un importe de 60.000 pe- tas a que asciende el crédito presu- uestario.

Lo que comunico a V.I. para su co- cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1954. — D., el Subsecretario, *S. Royo Vi- nova*.

mo. Sr. Director General de Ense- ñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de e se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial Ingenieros Navales solicita aproba- ón del proyecto de viajes de amplia- ón de estudios a realizar por los umnos de cuarto curso, por diversas oblaciones de España, acompañadas r el Profesor don José Vierna Be- ndo, cuyo presupuesto importa pe- tas 20.000;

Resultando que existe un crédito de ,000 pesetas para «Viajes de amplia- ón de estudios dentro de España y el extranjero, de Profesores y umnos seleccionados y asistencias a ngresos» en el capítulo tercero, ar- ulo primero, grupo cuarto, concep- tercero del vigente Presupuesto de stos de este Departameno;

Considerando la conveniencia de es- viajes para la formación profesio- l de los alumnos;

Considerando que la Sección de Con- bilidad y Presupuestos ha tomado zón del gasto en 7 de los corrientes, la Intervención Delegada de la Ad- nistración del Estado lo fiscalizó vorablemente en 12 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien robar la realización del referido aje para el que podrá emplearse el tocar, y cuyo importe habrá de li- rse en firme con cargo a la expre- da partida, no excediendo de 20.000 setas, a que asciende el crédito pre- puestario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don José Gallardo Martín, alumno de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en nombre propio y en representación de sus compañeros de estudios, en solicitud de que sea suprimido el cuatrimestre final y que las asignaturas del mismo se distribuyan entre los dos cuatrimestres del quinto curso de la carrera;

Teniendo en cuenta que el motivo que les impulsa a formular dicha petición lo constituye el que la mayor parte de la citada promoción ha de realizar el período obligatorio militar de seis meses de prácticas, una vez finalizada la carrera circunstancia digna de consideración,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por el Director de la mencionada Escuela de acuerdo con el informe de la Junta de Profesores de la misma, aprobado por el Patronato del referido Centro docente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a condición de que los alumnos del último año redacten el proyecto de fin de carrera durante los meses de agosto a noviembre, debiendo presentarlo antes del día primero de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1951 se autorizó a este Ministerio para crear en Puerto de Santa María (Cádiz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952.

A los efectos de la creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad ofreció, entre otras aportaciones, la cesión de parte del edificio propiedad municipal «Antiguo Convento de Santo Domingo» y la tercera parte del importe de las obras de adaptación que hubieren de efectuarse.

Posteriormente, y terminadas las obras de adaptación que ascendieron a 2.010.725,68 pesetas se ha visto la necesidad de proceder a la ampliación del local ocupado por el Centro, y al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María en sesión plenaria de 7 de los corrientes acordó proponer al Ministerio de Educación Nacional la cesión gratuita y con destino a la ampliación del Centro, del resto del edificio «Antiguo Convento de Santo Domingo», valorado pericialmente en 600.000 pesetas; ceder, asimismo, con destino a la construcción de viviendas para los Profesores y campo de deportes, terrenos de una extensión de 12.000 metros cuadrados, suma de dieciséis parcelas propiedad de la Corporación municipal, sitas en el camino de la playa «La Puntilla», a continuación de los terrenos propiedad de «Vidrieras Palma», y que se valoran en 200.000 pesetas.

Para estas cesiones el citado Ayuntamiento obtuvo la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, según comunica el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Cádiz con fecha 21 de junio de 1952.

Al mismo tiempo el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María solicita de este Ministerio la condonación de los compromisos que dicha Corporación tiene todavía pendientes en lo referente a la aportación de la tercera parte del importe de las obras de adaptación efectuadas hasta la fecha en aquel Centro,

Este Ministerio, a la vista de las ofertas mencionadas y de la solicitud que las acompaña ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se acepten en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas realizadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María, para los fines indicados y que se han reseñado anteriormente.

Segundo. La aceptación se entiende en concepto de libres de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se condonan y quedan cancelados los compromisos pendientes de realización por el citado Ayuntamiento en lo referente a la aportación del tercio de las obras de adaptación realizadas, en aquel Centro Laboral, habida cuenta del superior importe de las nuevas ofertas que ahora se aceptan.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz para que, en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de estas formalizaciones.

supuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para «Festividades Religiosas y Sociales», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 12.000 pesetas.

Santiago, Rosalía de Castro», 10.000 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica» y Valencia «Luis Vives», a 7.000 pesetas cada uno, 14.000 pesetas.

Cuenca, Madrid «Cervantes» y «San Isidro», a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Coruña (La), «Eusebio Da Guarda», Madrid «Beatriz Galindo», Cardenal Cisneros», Las Palmas, Requena y Santiago «Arzobispo Gelmírez», a 5.000 pesetas cada uno. 30.000 pesetas.

Avila, El Ferrol del Caudillo, La Laguna y Reus, a 4.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Arrecife de Lanzarote, Avilés, Badajoz, Bilbao (M.), Bilbao (F.), Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno, 36.000 pesetas.

Total, 136.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.250.000 pesetas para «Material Científico y Pedagógico» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos y Mixtos, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de abril de igual año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos y Mixtos que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.

Barcelona, «Jaime Balmes»; Ceuta, Madrid, «San Isidro» y Melilla, a 40.000 pesetas cada uno, 160.000 pesetas.

Madrid, «Cadenal Cisneros» y Madrid, «Cervantes», a 35.000 pesetas cada uno, 70.000 pesetas.

Córdoba y Cuenca, a 30.000 pesetas cada uno, 60.000 pesetas.

Pontevedra, 25.000 pesetas.

Barcelona, «Ausias March»; «Menéndez y Pelayo», «Milat y Fontanals» y Gijón, a 20.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Granada, Valencia y Zamora, a 15.000 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Coruña (La), La Laguna, Lugo, Salamanca, Santander, Valladolid, Vigo y Zaragoza, a 12.000 pesetas cada uno, 96.000 pesetas.

Avila, Cádiz, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, Jaén, Logroño, Lorca, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Sevilla, a 10.000 pesetas cada uno, 130.000 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Baeza, Bilbao, Burgos, Calahorra, Calatayud, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Ibiza, Játiva, Mahón, Málaga, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Pamplona, Plasencia, Porferrada, San Sebastián, Soria, Teruel y Santiago, a 8.000 pesetas cada uno, 216.000 pesetas.

Albacete, Algeciras, Astorga, Avilés, Cáceres, Ciudad Rodrigo, Huelva, Jerez de la Frontera, León, Manresa, Osuna, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Tarragona, Toledo Tortosa, Torrelavega y Vitoria, a 6.000 pesetas cada uno, 114.000 pesetas.

Alcalá, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Cabra, Figueras, Mérida, Puertollano, Seo de Urgel y Valdepeñas, a 5.000 pesetas cada uno, 50.000 pesetas.

Total, 1.096.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se mención;

Resultando que la Escuela Esp de Ingenieros de Montes eleva a Ministerio presupuesto de inver del crédito que figura consignado ra viajes de prácticas de los Pro res y alumnos;

Resultando que las referidas p cas habrán de tener lugar en Sala ca, Portugal y Extremadura, du el mes de abril para los alumn cuarto curso;

Resultando que en el capítulo ro, artículo cuarto, grupo cuarto, cepto sexto del vigente Presupues gastos de este Departamento se incluída la cantidad de 38.000 pe con destino a dichas atenciones;

Considerando la necesidad de prácticas como complemento de bor técnica desarrollada en las ses;

Considerando que la Sección de tabilidad y Presupuestos ha to razón del gasto en 18 de los corri siendo éste fiscalizado favorable por la Intervención Delegada de la ministración del Estado en 20 de actua,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el presup de referencia por el total impor 38.000 pesetas y su libramiento, forma reglamentaria, con cargo mencionados conceptos, a nomb don José Agreda Marqueta, Hab do general del Ministerio.

Segundo. Autorizar a don Luis Ramos Figueras y don Migu Gaviña Múgica, Profesores num y auxiliar, respectivamente, par rigir las citadas prácticas, utili se el autobús como medio de loc ción.

Lo digo a V. I. para su conoci to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a

Madrid, 25 de mayo de 1954.—P el Subsecretario, *S. Rovo-Villanov*

Ilmo. Sr. Director general de ñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expedien que se hará mención;

Resultando que la Escuela Es de Ingenieros Navales solicita ap ción del proyecto de viajes de ticas a realizar por los alum primero, segundo y quinto curso diversas poblaciones de España, pañados por el Profesor don En de la Cierva y los Profesores Au res don Francisco García Mo don Ricardo Martín Domínguez presupuesto importa 60.000 pese

Resultando que existe un crédito de 1.000 pesetas para esta atención en capítulo primero, artículo segundo, rupo cuarto, concepto 10 del vigente resupuesto de gastos de este Deparmento;

Considerando la conveniencia de es viajes para la formación profesioal de los alumnos;

Considerando que la Sección de ontabilidad y Presupuestos ha tomaazón del gasto en 7 de los corrien y la Intervención Delegada de la dministración del Estado lo fiscalifavorablemente en 12 del mismo s y año,

Este Ministerio ha tenido a bien robar la realización del referido viapara el que podrá emplearse el aucar, y cuyo importe habrá de librarén firme, con cargo a la expresada rtida por un importe de 60.000 petas a que asciende el crédito presuestario.

Lo que comunico a V.I. para su coscimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954. — D., el Subsecretario, *S. Royo Vinova.*

mo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de e se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial Ingenieros Navales solicita aprobaón del proyecto de viajes de ampliaón de estudios a realizar por los umnos de cuarto curso, por diversas blaciones de España, acompañadas r el Profesor don José Vierna Bendo, cuyo presupuesto importa pe- tas 20.000;

Resultando que existe un crédito de 000 pesetas para «Viajes de ampliac. de estudios dentro de España y el extranjero, de Profesores y umnos seleccionados y asistencias a ngresos» en el capítulo tercero, artulo primero, grupo cuarto, concepto tercero del vigente Presupuesto de stos de este Departameno;

Considerando la conveniencia de es viajes para la formación profesiol de los alumnos;

Considerando que la Sección de Conbilidad y Presupuestos ha tomado zón del gasto en 7 de los corrientes, la Intervención Delegada de la Adnistración del Estado lo fiscalizó vorablemente en 12 del mismo mes y o,

Este Ministerio ha tenido a bien robar la realización del referido jé para el que podrá emplearse el tocar, y cuyo importe habrá de liarse en firme con cargo a la expreda partida, no excediendo de 20.000 setas, a que asciende el crédito preuestario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don José Gallardo Martín, alumno de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en nombre propio y en representación de sus compañeros de estudios, en solicitud de que sea suprimido el cuatrimestre final y que las asignaturas del mismo se distribuyan entre los dos cuatrimestres del quinto curso de la carrera;

Teniendo en cuenta que el motivo que les impulsa a formular dicha petición lo constituye el que la mayor parte de la citada promoción ha de realizar el período obligatorio militar de seis meses de prácticas, una vez finalizada la carrera circunstancia digna de consideración,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por el Director de la mencionada Escuela de acuerdo con el informe de la Junta de Profesores de la misma, aprobado por el Patronato del referido Centro docente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a condición de que los alumnos del último año redacten el proyecto de fin de carrera durante los meses de agosto a noviembre, debiendo presentarlo antes del día primero de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1951 se autorizó a este Ministerio para crear en Puerto de Santa María (Cádiz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952.

A los efectos de la creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad ofreció, entre otras aportaciones, la cesión de parte del edificio propiedad municipal «Antiguo Convento de Santo Domingo» y la tercera parte del importe de las obras de adaptación que hubieren de efectuarse.

Posteriormente, y terminadas las obras de adaptación que ascendieron a 2.010.725,68 pesetas se ha visto la necesidad de proceder a la ampliación del local ocupado por el Centro, y al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María en sesión plenaria de 7 de los corrientes acordó proponer al Ministerio de Educación Nacional la cesión gratuita y con destino a la ampliación del Centro, del resto del edificio «Antiguo Convento de Santo Domingo», valorado pericialmente en 600.000 pesetas; ceder, asimismo, con destino a la construcción de viviendas para los Profesores y campo de deportes, terrenos de una extensión de 12.000 metros cuadrados, suma de dieciséis parcelas propiedad de la Corporación municipal, sitas en el camino de la playa «La Puntilla», a continuación de los terrenos propiedad de «Vidrieras Palma», y que se valoran en 200.000 pesetas.

Para estas cesiones el citado Ayuntamiento obtuvo la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, según comunica el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Cádiz con fecha 21 de junio de 1952.

Al mismo tiempo el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María solicita de este Ministerio la condonación de los compromisos que dicha Corporación tiene todavía pendientes en lo referente a la aportación de la tercera parte del importe de las obras de adaptación efectuadas hasta la fecha en aquel Centro,

Este Ministerio, a la vista de las ofertas mencionadas y de la solicitud que las acompaña ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se acepten en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas realizadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María, para los fines indicados y que se han reseñado anteriormente.

Segundo. La aceptación se entiende en concepto de libres de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se condonan y quedan cancelados los compromisos pendientes de realización por el citado Ayuntamiento en lo referente a la aportación del tercio de las obras de adaptación realizadas, en aquel Centro Laboral, habida cuenta del superior importe de las nuevas ofertas que ahora se aceptan.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz para que, en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de estas formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Director general de Enseñanza Laboral.

SUBASTAS

Ilmos. Sres: El artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado según el nuevo texto que se aprobó el 20 de diciembre de 1952, establece que no se podrán concertar contratos para la ejecución de las obras y servicios públicos, con las personas, naturales o jurídicas, en quienes concurra, entre otras circunstancias, la de ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones autónomas de las Administraciones locales.

Importa aclarar esta incompatibilidad en lo que atañe a los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional en su calidad de Organismos autónomos de la Administración del Estado frente a las subastas, concursos o adjudicaciones directas para obras o suministros con destino a Centros de este orden docente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. No podrán tomar parte en subastas, concursos o cualesquiera otros sistemas de adjudicación de obra, suministros o servicios destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional quienes pertenezcan como Vocales, Secretarios técnicos o empleados de cualquier categoría a los Patronatos Nacional Provinciales de esta clase de enseñanzas, así como tampoco las Entidades privadas en cuya gerencia o administración participen Vocales o Secretarios técnicos de dichos Organismos o sus parientes hasta el tercer grado.

Segundo. En la declaración jurada que las convocatorias respectivas exijan para el cumplimiento de la norma sexta del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se hará referencia expresa al anterior motivo de incompatibilidad.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda resolver las dudas y dictar las instrucciones que estime en orden al cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Teniendo actualmente prestadas horas extraordinarias 104 Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, existiendo un crédito global para estas atenciones en el Presupuesto vigente de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo último se distribuyó parte del crédito global de pesetas 2.881.000, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento, importando la mencionada distribución 2.160.000 pesetas para los Profesores numerarios;

Resultando que por Orden de 3 del actual mes de junio, se asignaron a 106 Profesores adjuntos 3.000 pesetas anuales a cada uno, importando éstas 318.000 pesetas;

Considerando que deducidas las anteriores cantidades queda un remanente de 403.000 pesetas;

Considerando que tienen prestadas horas extrardinarias actualmente 104 Profesores numerarios de distintas Escuelas del Magisterio y éstas ascienden a un total de 171.500 pesetas, y encontrándose comprendidas estas atenciones en el crédito global antes mencionado,

Este Ministerio, acuerda conceder para atender al pago de las horas extraordinarias, que tienen prestadas 104 Profesores y Profesoras de las Escuelas del Magisterio, se le asigne a 93 Profesores a razón de mil quinientas (1.500) pesetas a cada uno, 6 a dos mil (2.000) pesetas cada uno y 5 a cuatro mil (4.000) pesetas, que hacen un total de ciento setenta y un mil quinientas (171.500) pesetas con cargo al remanente de las cuatrocientas tres mil (403.000) ptas., del crédito global de 2.881.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento para estas atenciones, se justificarán y efctuará el pago, mediante nómina por triplicado que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 22 del actual mes de junio y ha sido intervenido en el día de la fecha por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CLAUSURA

Visto el escrito de la Comisión Permanente de Educación de Tarragona en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Nacional Unitaria de niños de Darmos, del Ayuntamiento de Tivisa, que con carácter de urgente ha sido concedida;

Teniendo en cuenta que la clausura ha sido concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 («B. O.» del 11 de julio) por hundimiento de la techumbre,

Esta Dirección General ha resuelto de conformidad a la citada disposición, confirmar la clausura de dicha Escuela con carácter provisnonal, hasta tanto que por la Corporación Municipal no se facilite local que reúna las debidas condiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954. —

Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente habilitación al Servicio Nacional Información Documental y Bibliográfica del crédito de 350.000 pesetas consignado para el Archivo Central de Microfilms y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 22 de mayo y 8 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 350 000 pesetas consignado para material fotográfico, de Microfilms y otros accesorios, en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso se habilite al Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, cantidad que será librada periódicamente y a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dioss guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 19 de julio de 1954 — Núm. 29

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

SECCIÓN CENTRAL

Subsección de Personal

Concurso.—Para la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ceuta 487

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Incorporación de títulos... 488

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 490

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos. — Anunciando el de traslado para las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que se relacionan.—Declarando desiertas las de Inglés que se citan... 492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Lista general de Maestros aprobados en el concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes... 493

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias voluntarias 494

Sección de Escalafones del Magisterio

Publicación de la quinta categoría (Maestras) del Escalafón general del Magisterio 496

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CONCURSO

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Ceuta, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. — Los funcionarios del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Segundo. — A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero.—Por no tratarse en el presente caso de un concurso de tras-

lado entre funcionarios del Departamento, si no de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954. — El Subsecretario, *S. Roya-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 20 de enero de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Ramón Carlos Ortega.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de junio de 1953 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito costarricense don Rafael An El Robert Gallegos.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 20 de julio de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, al súbdito colombiano don Jaime Fernández de Castro.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 22 de julio de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en Francia, por el súbdito español don Fernando Garrido Pallardo.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 22 de julio de 1953 por la que se convalidan en España estudios parciales, alcanzados en la Facultad de Agronomía de su país, por el súbdito costarricense don Rodrigo Coto Coronado.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 22 de julio de 1953 por la que se convalidan en España estudios parciales de Ciencias y Medicina, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Armando Molina Duarte.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de julio de 1953 por la que se amplía la convalidación de estudios, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Orleanz Adrián Garbi.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 6 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Juan Orestes Arroyo Soto.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 6 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza y Media y universitarios, alcanzados en Francia, por el súbdito español don Alfredo Molinero Díaz Tejeiro.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media aprobados en Centro oficial suizo, alcanzados por el súbdito español don Félix Martorell de Hoyos.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la súbdita española doña Edelmira Domonech Llabería.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se incorpora el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Francisco Dengo Bonilla.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Rodrigo Ulloa Barrantes.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan por los equivalentes españoles, estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Hernán López Herrera.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se incorpora el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Stella Bernardo Yuste.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Mireya López Herrera.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan por los equivalentes españoles, estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia por el súbdito español don Clemente Navarro Rosa.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Teresita Pérez González.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 10 de agosto de 1953 por la que se convalidan a la súbdita venezolana, doña Leonor Pérez González, estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 21 de agosto de 1953 por la que convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, por los equivalentes españoles, al súbdito salvadoreño don Bernardo Costa Contreras.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 1 de septiembre de 1953 por la que se convalidan estudios parciales universitarios, alcanzados por el súbdito español don Gonzalo Quesada Herrández.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 8 de septiembre de 1953 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Egor Miguel Nucete.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 17 de octubre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en Méjico por el súbdito nicaragüense don Ernesto Mejía Sánchez, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 17 de octubre de 1953 por la que se convalidan el título de Bachiller en Ciencias Comerciales, al súbdito salvadoreño don Emilio Martínez Sánchez por el equivalente español.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 17 de octubre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por el súbdito mejicano don Alberto Antonio Pachéco Escobedo, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 22 de octubre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Josefina Rivera, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 22 de octubre de 1953 por la que se convalidan los estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Mariano Julián Fernández Alonso.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se accede a la petición del súbdito norteamericano don Willán-Nazario del Río.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se convalida en España Diploma de Enfermera, alcanzado en Francia por la súbdita española doña Gregoria Orduña Larrea.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se le convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en su país, al súbdito filipino don Plácido Nocedá Sánchez.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que

se convalidan en España estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Pedro Enrique Ortiz Rocha.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se incorpora en España el título de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Gabriel Vallejo Salazar, por sus equivalentes españoles.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se convalidan estudios de Filosofa, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españolas, al súbdito español don Ramón Boix Queros.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que no se accede a la petición del súbdito salvadoreño don Carlos Miguel Quiñonez Velasco.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que no se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en Francia por el súbdito colombiano don Gabriel Samper Melguizo.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 27 de octubre de 1953 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito peruano don Wifredo Dalmau Castañón.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 28 de octubre de 1952 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina al súbdito venezolano don René Ramia Raphael, alcanzados en su país.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito chileno don Jorge Ruiz Knaack.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en supaís, por don Jorge Alfonso Aguilar Saldaña.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, cursados en su país, por el súbdito mejicano don Luis Martínez Rivera.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en su país, por la súbdita belga doña Jeanine Dossín Hancote.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se incorporan en España el título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Francisco Arturo Castro Aguiar.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Letras, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Antonio Dudley Anistrong.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Nilsa Irene Medina Delgado.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 5 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Manuel Hernández Ojeda.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 11 de noviembre de 1953 por la que se accede a la renuncia de los beneficios de convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Uuises Merchán Orozco.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se convalidan estudios de Licenciada en Filosofía, por los equivalentes españoles a la súbdita filipina doña Manolita Pérez Molina.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Licenciada en Artes, alcanzado por la súbdita filipina doña Conchita Calero Zurrunero.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Licenciado en Matemáticas, alcanzado en su país, por el súbdito persa don Houchang Irani, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se incorporan en España estudios de Licenciado en Filosofía, alcanzados en su país, por el súbdito panameño don Julio Pinilla Chiari, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se incorporan en España estudios de Master en Letras, alcanzados en la Universidad de Oxford por el súbdito británico don Roberto Melville Farish, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se convalidan estudios de Filosofía y Letras a la súbdita brasileña doña Laura Chaer, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 23 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Abogado, alcanzado en su país, por el súbdito venezolano don Carlos Ignacio Arcaya Urrutia, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de noviembre de 1953 por la que se habilitan en España estudios totales y título de Maestro Marroquí, alcanzados en Tetuán (Marruecos), por el súbdito de dicho país, don Abdelcader Ben Ahmed Ismael.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de noviembre de 1953 por la que se habilitan en España estudios totales y título de Maestro Marroquí, alcanzados en Tetuán (Marruecos), por el súbdito de dicho país, don Mohamed Aomar Susi.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de noviembre de 1953 por la que se habilitan en España estudios totales y título de Maestro Marroquí, alcanzados en Tetuán (Marruecos), por el súbdito de dicho país, don Abdeselam Ben Bohorma El Aarosi.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 24 de noviembr de 1953 por la que se habilitan en España estudios totales y título de Maestro Marroquí, alcanzados en Tetuán (Marruecos), por el súbdito de dicho pas, don Abadel-Lah Ben Abderazc El Fasi.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Luis Fernando Pérez Gómez.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se amplan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Carlos Antonio Roa Moreno.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se habilita en España el título de Master en Letras, alcanzado en su país, por la súbdita norteamericana doña Marie C. Fitgerald, para seguir el Doctorado en España.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito costarriquense don Carlos Alvarado Cordero.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Miguel Alfonso Román Peñaranda.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Arnulfo Chang Pineda.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se convalidan en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Joaquín Prieto Clavijo.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Antonio José García Morón.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 25 de noviembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Gonzalo Pérez Delgado.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 30 de noviembre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito salvadoreño don Benjamín Barrientos Najar.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 4 de diciembre de 1953 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en nuestro país, por el súbdito argentino don Fernando Pevrallo Sánchez.

O. M. — ESTUDIOS EXTRANJEROS

De 20 de mayo de 1954 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Claire Boutry, sus estudios totales y Grado de Licenciada en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Molina Fernández, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, resolutoria del concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado el 9 de febrero del propio año;

Resultando que don Francisco Molina Fernández, Maestro Nacional de Cebreros (Avila), deseando tomar parte en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional convocado el 9 de febrero de 1953, solicitó la Escuela Unitaria número 8 de Jaén, en turno de consortes de que hacía uso por segunda vez, y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo del propio año, que adjudicaba los destinos del mencionado concurso provisionalmente, desestimó dicha petición por entenderla opuesta al párrafo segundo del número 4 de la Orden de convocatoria;

Rsultando que, en el plazo de reclamaciones, el interesado elevó la suya por estimar que el citado número 4 de la Orden de convocatoria no le era aplicable en el sentido en que lo hacía la Orden impugnada, puesto que sólo están privados de hacer uso los Maestros Nacionales que se encuentran en sus condiciones del turno de consortes por segunda vez, cuando han sido objeto de una sanción por consecuencia de expediente gubernativo, siendo el Maestro sancionado por expediente de depuración;

Resultando que la reclamación fué desetimada por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 contra la que se interpone el presente recurso de reposición basado en las mismas razones que el interesado exponía en su inicial reclamación;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de marzo de 1953, las Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1952, 25 de mayo y 26 de junio de 1953 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar si el párrafo segundo del número 4 de la Orden de convocatoria del concurso, que determina que aquellos Maestros que hubiesen hecho uso del derecho de consortes y hayan sido separados por resoluciones de la Administración, pueden solicitar y obtener plaza de nuevo por este turno, excepto cuando el traslado hubiese sido impuesto a consecuencia del expediente gubernativo, abarca también a los Maestros Nacionales sancionados en virtud de un expediente de depuración;

Considerando que, si bien el expediente de depuración es de carácter administrativo, sus principios, jurisdicción competente, hechos que lo originan, tienen un especial carácter político, frente a los expedientes disciplinarios, los cuales poseen unos principios, jurisdicción y materia peculiarmente administrativa; que siendo la norma cuyo sentido se discute de carácter restrictivo de los derechos de los administrados, debe ser restrictivamente interpretada, por lo que a falta de expresa manifestación legal en contrario, es preciso entender que, a efectos del precepto que se interpreta el expediente de depuración es otro distinto del denominado en sentido estricto expediente gubernativo, en cuya categoría en dicho estricto sentido sólo pueden incluirse los expedientes disciplinarios,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fatou Sánchez-Medina, contra Orden ministerial de 9 de octubre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 9 d octubre de 1953 («B. O.» del Departamento del 19) fué convocado concursillo general de traslados en el Magisterio, estableciéndose en su artículo tercero que «no podrán solicitar en los concursillos los Maestros de Barrios o Anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades independientes de censo propio, y sólo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del Barrio o Anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940»;

Resultando que la Maestra Nacional doña Carmen Fatou Sánchez-Medina interpone contra la citada Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 el presente recurso de reposición, alegando que sirve Escuela en el Puente de Vallecas (Madrid), circunscripción que en el Nomenclátor de 1940 aparece con entidad de población independiente de la capital, pero que en el de 1950 resulta anexionada a ésta, habiendo desaparecido como localidad independiente; que la recurrente obtuvo su destino cuando éste era entidad de población independiente, resultando, por tanto, incapacitada para acudir al concursillo en solicitud de Escuelas de Madrid (capital), por oponerse a ello expresamente el artículo transcrito; que este artículo infringe lo dispuesto en el 52 del Estatuto del Magisterio toda vez que éste, al establecer con carácter general la prohibición de que se trata, habla del «Nomenclator oficial que rija en la fecha de la Orden

de convocatoria» y el Nomenclátor oficial en octubre de 1953 era, según Decreto de 7 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 16), al de 1950, no el de 1940, al menos en lo que se refiere a las localidades que componen el Ayuntamiento de Madrid, ya que el Nomenclátor correspondiente a éste fué publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el «Boletín Oficial de la Provincia» del 16 de abril de 1953; por lo que termina solicitando ser admitida al concursillo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 7 de marzo de 1952 declara oficial el censo de población de 1950, y el artículo tercero establece que «el Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de resultados y clasificaciones del mencionado censo de 1950 y la del Nomenclátor de entidades de población existentes en España en dicha fecha», de lo que se desprende que la publicación del Nomenclátor, como requisito de forma determinante de su plena vigencia a todos los efectos que de él hayan de derivarse, queda atribuída en el Decreto al Instituto Nacional de Estadística, por lo que, habiéndose producido tal publicación con anterioridad a la Orden de convocatoria del concursillo, siquiera haya sido en la forma parcial que en defensa de su derecho invoca la recurrente, es obligado acceder a la pretensión por ésta deducida con fundamento en el hecho de la aludida publicación,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Sendra Femenías, contra Orden ministerial de 31 de julio de 1953;

Resultando que la Sección Graduada número 5 de Palma de Mallorca, resulta del concurso especial de traslados previsto en el artículo 57, párrafo tercero, del Estatuto del Magisterio, que se celebró en 1953, fué incluída en la relación de vacantes a proveer, mediante concurso oposición convocado por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 («B. O.» del Departamento de 13 y 17 de agosto);

Resultando que la Maestra Nacional doña Pilar Sendras 'Femenías ha interpuesto en tiempo hábil contra la expresada Orden ministerial el presente recurso de reposición por estimar que no procedía la provisión de la vacante de que se trata por concurso-oposición, sino por concursillo.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, tal como fué redactado de nuevo por Decreto de 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), no consiente otra interpretación, sino la que naturalmente se deduce de su lectura, a saber: Que las traslados que en él se establecen se anunciarán a concurso-oposición, tal como ha hecho la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Cristina Carmen Sánchez García y doña María de los Llanos Portero Castillo, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, resolutoria del concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por la Orden ministerial de 9 de febrero del mismo año;

Resultando que en la adjudicación provisional de las vacantes del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 9 de febrero último, aprobada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo siguiente se adjudicó la Escuela Mixta de Aljubé (Albacete) a doña Cristina Carmen Sánchez García y la Escuela Unitaria número 1 de Ontur de la misma provincia a doña María de los Llanos Portero Castillo;

Resultando que al elevarse a definitiva dicha adjudicación por la Orden ministerial de 26 de junio último se eliminó de la relación de vacantes la Escuela Mixta, de Aljubé, y por ello, la señora Sánchez García fué destinada a la Escuela Unitaria número 1 de Ontur, quedando sin plaza la señora Portero Castillo;

Resultando que contra esta última Orden ministerial ambas Maestras interponen el presente recurso de reposición, apoyándose en que la Escuela Mixta de Aljubé no debió ser eliminada del concurso, por ser vacante definitiva, producida por traslado de su titular doña Luz Sáenz Núñez, y que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete al informar los recursos, manifiesta que es cierto que la Escuela de Aljubé es vacante definitiva desde el 31 de agosto de 1952, que por un error involuntario de dicha Delegación, al ver las propuestas provisionales, comunicó al Ministerio que procedía excluir del concurso la Escuela de Aljubé por no tratarse de vacante definitiva;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente y las demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que la eliminación de vacante de Aljubé en la Orden recurrida fué debida a error de la Delegación Administrativa, quien lo rectifica en sus informes; que al no quedar eliminada la ya citada Escuela Mixta corresponde ésta a doña Cristina Sánchez García y la vacante de Ontur a doña María de los Llanos Portero Castillo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Renshaw Darmanín, contra Orden ministerial de 13 de julio de 1953;

Resultando que el recurrente fué nombrado, con fecha 11 de octubre de 1915 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 16 de abril del mismo año, Profesor especial numerario de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio, siendo más tarde designado para prestar servicio en la Secretaría de la Presidencia de la República, por lo que por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1934 fué declarado excedente forzoso en el antedicho cargo de Profesor con los derechos establecidos en el artículo sexto de la Ley de 5 de diciembre de 1931;

Resultando que, iniciado el Alzamiento Nacional y habiéndose trasladado a territorio liberado el señor Renshaw, formuló éste al Departa-

mento, con fecha 29 de marzo de 1938 una petición de reingreso al servicio activo, la cual le fué devuelta con el siguiente Decreto marginal: «Vuelva al interesado para que solicite el reingreso de acuerdo a las normas que lo regulan y acompañe a la vez Hoja de servicios»;

Resultando que en 3 de agosto siguiente formuló el interesado nueva instancia en la que solicitaba el reingreso con la agregación a la Escuela Profesional de Comercio de Santander o, en su defecto, que se le considerase en situación de excedente con derecho a ocupar la primera vacante que se produjese en la capital donde hubiere de radicar definitivamente el Ministerio de Obras Públicas, instancia que le fué desestimada por no ajustarse sus pretensiones a lo establecido sobre excedencias y reingresos del Profesorado de Escuelas de Comercio;

Resultando que el interesado no volvió a deducir pretensión ni reclamación ninguna hasta que con fecha 9 de mayo de 1953 formuló nueva instancia en súplica de que se considerase «reiterada, incondicionalmente, su petición de reingreso», la cual fué desestimada por Orden ministerial de 13 de julio de 1953, que resolvió considerarle «decaído en todos sus derechos», habiéndose interpuesto seguidamente contra la misma por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando qut la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), cumplimentando lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre anterior («Boletín Oficiasl del Estado» de 9 de diciembre), ordenó que por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se publicase una relación definitiva de Catedráticos (antiguos Profesores especiales, convertidos en Catedráticos en virtud del Decreto citado) de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio, concediendo un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de la relación en el «Boletín Oficial» del Departamento, que resultó ser el 1 de marzo de 1953, para formular reclamaciones, por lo que, no figurando en tal relación el señor Renshaw, y no habiendo éste formulado contra ella reclamación ninguna, según antes se ha consignado, ha de entenderse que renunció con ello a cualquier derecho que pudiera corresponderle;

Considerando que, aparte lo anterior, y aún entrando en la otra cuestión que el recurso podría plantear, la cual consite en determinar el plazo, dentro del cual, el interesado debió solicitar incondicionamente (es decir, sin las salvedades que se hacían en la segunda de las instancias antes referidas, las cuales se oponen a la norma, establecida en el artículo séptimo del Decreto de 9 de diciembre de 1951, de que los excedentes a que éste se refiere, reingresarán por la primera vacante que se produjere) el reingreso, ha de entenderse que tal plazo, si bien no se halla expresamente determinado en ninguna disposición, puede ser deducido de la analogía que se aprecia entre la situación en que el recurrente quedó al cesar, por desaparición de la Secretaría de la Presidencia de la República, en la excedencia forzosa, y otras situaciones tales como la del que cesa en su destino por traslado, o la del que adquiere la condición de funcionario público en virtud de concurso u oposición, o la del que asciende, situaciones en que el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 concede a los interesados un plazo de un mes para posesionarse de sus destinos, por lo que debe concluirse que este mismo plazo era el que el recurrente tenía para deducir válidamente su petición de reingreso, después de que fué instado a ello por la Administración, y al no haberlo hecho así procede considerarle, según se hizo en la Orden ministerial recurrida, decaído de su derecho;

Considerando, a mayor abundamiento, que si se estimare, en beneficio del recurrente, que la situación en que quedó éste al desaparecer la Secretaría de la Presidencia de la República fué la de excedente voluntario, también habría que considerar fuera de plazo, por haber transcurrido con exceso el de diez años establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, la solicitud de reingreso del señor Renshaw,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Anunciar a concurso de traslado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 9 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente) las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan.

Segundo. — Las intancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. — Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso, deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar.

Cuarto. — Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Relación de vacantes

Física y Química, de Jerez de la Frontera.

Francés, de Barcelona.

Alemán, de Granada, Madrid, Murcia y Valladolid.

Geografía económica, de Palma de Mallarco.
Inglés, de Palma de Mallorca.
Lengua y Literatura Españolas, de Bilbao.
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Por no haber habido solicitantes al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954 («B. O. E.» del 29 de marzo) para cubrir las Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan,

Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las referidas vacantes, y que en su día se anuncien al turno a que reglamentariamente correspondan, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

RELACION DE VACANTES: «Inglés» de Granada, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *Segismundo Royo-Villanova*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número undécimo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 («Boletín del Departamento» del 13 y 17 de agosto), por la que se convocó concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más diez mil habitantes y de conformidad lon lo estabiedido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Publicar la lista general de Maestros aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el segundo párrafo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. — Dar un plazo de qoince días, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín del Departamento», para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en lista.

Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
1	Don José Ignacio Muñoz Román	Sevilla	11,00000	
2	Don Vicente Escuin Ricart	Barcelona...	7,00000	Núm. Esc. 11.875.
3	Don Feliciano Gozalo Gallego	Madrid	7,00000	Núm. Esc. 14.797.
4	Don Juan Estrada Román	Sevilla	5,50000	
5	Don Leonardo Pedro Quintana Durán.	Granada	5,00000	
6	Don Francisco Sáiz Calvo	Valladolid...	4,00000	
7	Don José García del Prado	Sevilla	3,66666	
8	Don Antonio Villacampa Pueyo	Barcelona...	3,50000	Núm. Esc. 19.651.
9	Don Ramón Pérez Pereira	Madrid	3,50000	Núm. Esc. 24.616.
10	Don Secundino Celso Deza Fernández.	Sevilla	2,75000	
11	Don Andrés García Arroyo	Madrid	2,33333	Núm. Esc. 21.966.
12	Don Martín Fornes Mestre	Barcelona...	2,33333	Núm. Esc. 24.472.
13	Don Francisco García García	Sevilla	2,20000	
14	Don Manuel Avellaneda Lucas	Murcia	2,00000	Núm. Esc. 11.916.
15	Don Arturo Lapuebla Tomás	Valencia	2,00000	Núm. Esc. 20.807.
16	Don Antonio Baranda Marín	Valladolid...	2,00000	Núm. Esc. 21.693.
17	Don Joaquín Caballero Vicente	Zaragoza	2,00000	Núm. Esc. 22.375.
18	Don J. Manuel Varas Rodríguez	Madrid	1,75000	
19	Don Miguel de Pedro Macías	Madrid	1,40000	
20	Don Enrique Villegas García	Valladolid...	1,33333	
21	Don Francisco Sánchez Gómez	Madrid	1,16666	Núm. Esc. 22.271.
22	Don Santiago Pi Castany	Barcelona...	1,16666	Núm. Esc. 26.446.
23	Don Antonio Cuesta Gómez	Murcia	1,00000	Núm. Esc. 15.696.
24	Don Manuel Benito Asensio	Valladolid...	1,00000	Núm. Esc. 17.570.
25	Don Juan A. Ruiz Gómez	Valencia	1,00000	Núm. Esc. 17.879.
26	Don Francisco Ortiz Briones	Madrid	1,00000	Núm. Esc. 19.740.
27	Don Juan Manuel Palacios Sánchez ...	Zaragoza...	1,00000	Núm. 8, Prom. 1950.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
		MAESTRAS		
1	Doña Antonia Pradilla Ibáñez	Sevilla	7,00000	
2	Doña Tomasa María del Pilar Arellano Cordera	Madrid	6,00000	
3	Doña Dolores del Pilar Rebellón Sáinz.	Valladolid...	4,00000	Núm. 392, Op. 1948.
4	Doña María Teresa López Bervel ...	Granada	4,00000	Núm. 653, Op. 1948.
5	Doña María Rodríguez Amarillas ...	Sevilla	3,50000	
6	Doña María del Carmen López de Vicuña Encontra	Madrid	3,00000	
7	Doña María Teresa del Castillo Díaz...	Sevilla	2,33333	
8	Doña Ana María González Rodríguez.	Madrid	2,00000	Núm. 91, Op. 1948.
9	Doña Ramona Viladoms Galve	Barcelona...	2,00000	Núm. 29, Op. 1949.
10	Doña Josefina Caballero Hermoso... ...	Valladolid...	2,00000	Núm. 44, Op. 1949.
11	Doña María Hens Lorente	Granada	2,00000	Núm. 207, Op. 1949.
12	Doña Isabel Lucía Sánchez Ibáñez ...	Sevilla	1,75000	
13	Doña Isabel González Albadalejo	Madrid	1,50000	
14	Doña Luisa Sánchez Conejero	Sevilla	1,40000	
15	Doña Concepción Curiel Gamiz	Granada	1,33333	Núm. 776, Op. 1950.
16	Doña María del Carmen López Astray.	Valladolid...	1,33333	Núm. 1.210, Op. 1950.
17	Doña María Riansarés Rubiato Pérez.	Madrid	1,20000	
18	Doña Antonia Francisca Bautista Díaz-Marta	Sevilla	1,16666	
19	Doña Casilda Nieto Busto	Santiago	1,00000	Núm. Esc. 19.563.
20	Doña Elpidia García Rodríguez	Valladolid...	1,00000	Núm. 18, Op. 1944.
21	Doña Antonia Marín Moros	Zaragoza	1,00000	Núm. 62, Op. 1949.
22	Doña Rosa Poch Mensión	Barcelona...	1,00000	Núm. 89, Op. 1949.
23	Doña Ana María Peña Seco	Madrid	1,00000	Núm. 389, Op. 1950.
24	Doña María Ramona Cuenca Ojeda ...	Sevilla	1,00000	Núm. 521, Op. 1950.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Francisco Benito Torregrosa, Maestro Nacional de la Escuela de Torrechiva, provincia de Castellón de la Plana, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resulando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 9 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magiserio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 11 de noviembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Con este mismo texto, en las fechas que se citan, han sido declarados excedentes voluntarios los Maestros que se mencionan:

11 NOVIEMBRE 1953:

Doña Africa Vaquer Moreno, de Pedrales (Zamora).

16 NOVIEMBRE 1953:

Doña Purificación Sagredo Camarero, de Villar de Chinchilla (Albacete).

Doña Amelia Fernández Guerra, de Villamor de Orbigo (León).

17 NOVIEMBRE 1953:

Doña María Dolores Alcayde Sancho, de la Prepartoria de Valencia.

Don Roberto Castro Rodríguez, Palacios de Campos (Valladolid).

Doña Francisca Baratlat Bares, Santa María Mayá-Vilanova de M (Lérida).

Don Antonio S. Vallet Frasquet, Torrearévalo (Soria).

Don Isidro Andrés Villarroya, Castellón.

23 NOVIEMBRE 1953:

Doña María Nieves Lillo García C de El Membrillo Las - Herencias ledo).

Doña María del Carmen Calde Martínez, de Murcia.

Don Manuel Martínez Sola, de tillejar (Granada).

24 NOVIEMBRE 1953:

Don Eduardo Matas Valenzuela, Galilea-Puigpuñent (Baleares).

Doña Amelia Martín Jiménez, Alba Peltes (Salamanca).

27 NOVIEMBRE 1953:

Don Celestino Hermida García, Orreos- Folgoso de Caurel (Lugo).

Don José María Grau Serrano, Titaguas (Valencia).

Don Segundo Hernández García, La Portalina - San Juan Rambla nerife).

Don Joaquín Alonso Suárez, de ceda Conj. de Boal (Oviedo).

Doña Josefina Alonso Lozano, de Samboal (Segovia).

2 DICIEMBRE 1953:

Don Emilio Arias Sánchez, de Pozo de la Serna (Ciudad Real).

4 DICIEMBRE 1953:

Don Emilio Iñiguez Pardo, de Viollo (Santander).

Don Eugenio García Sánchez, de Alba de Yeltes (Salamanca).

5 DICIEMBRE 1953:

Doña María Teresa González Monfiel, de Villacelama (León).

Don Juan Luis Arasa Forcadell, de Boren-Sorpe (Lérida).

Doña Africa González Yanes, de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

16 DICIEMBRE 1953:

Doña Isabel Gales Bertrán, de Los Quemados - Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).

Don Federico Fernández de Aguirre y Vélez Mendizábal, de Fray Albino-Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Elisa Garcón Rodríguez, de Espadañedo (Zamora).

17 DICIEMBRE 1953:

Don José Manuel Martín Vicente, de Fregeneda (Salamanca).

Don Miguel Pérez Sáiz, de San Juan-Requena (Valencia).

Don Manuel Alonso Crespo, de Ribadesella Conj. ídem (Oviedo).

Doña Clemencia Martínez González, de Madrid.

7 ENERO 1954:

Don Aurelio Garrido Ralepa, de Reza-Orense (Orense).

Don Indalecio Salgado Gómez, de Pereira-Entrimo (Orense).

Don Faustino López de Foronda y Jiménez Aberasturi, de Aguilaz (Alava).

Doña Mercedes Montllor Cabach, de Santa María Miralles (Barcelona).

Doña María Pilar Ascaso Caminos, de Mendarozqueta (Alava).

12 ENERO 1954:

Doña Ascensión Molina Doblas, de Algeciras (Cádiz).

Don Arturo Medina Padilla, de Cañada de San Urbano (Almería).

Don Antonio de la Tejada y La Llave, de Encinacorba (Zaragoza).

Don Eusebio Alcalde Gil, de Alagrén (Zaragoza).

13 ENERO 1954:

Doña Angela Alsina López, de Golmes (Lérida).

14 ENERO 1954:

Don Antonio Caro Ballesta, de Cabezón de Torres-Murcia (Murcia).

18 ENERO 1954:

Don Francisco Gutiérrez Rodríguez, de Benquerencia Serena (Sevilla).

Doña Elvira Pérez Carreño, de Oencia (León).

19 ENERO 1954:

Don Macario Aragonés Carnicero, de Torre Urrizar-Bilbao (Vizcaya).

20 ENERO 1954:

Don Luciano del Río Besada, de Paredes Conj. Luarca (Oviedo).

Doña Marina Jaén Chiva, de Las Perqueras (Cuenca).

Don Elías Sánchez Lumbreras, de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Don Rafael Solano Domec, de Ansó (Huesca).

Doña María Pilar Nebot Andrés, de Castellón.

Don Angel Calonge Jiménez, de Alzaga-Bilbao (Vizcaya).

Don Salvador Cerda Trave, de Montellá (Lérida).

21 ENERO 1954:

Don Alejandro Sánchez Pérez, de Balsicas (Murcia).

25 ENERO 1954:

Doña Ana María Ballester Masía, de Santa Ana-Cartagena (Murcia).

Don Tomás Domínguez Sánchez, de Almachar (Málaga).

Doña María Teresa Ribas Bonet, de Vilajuiga (Gerona).

26 ENERO 1954:

Don Ildefonso Pla Pechovierto, de Alforja (Tarragona).

Don Francisco García Rodríguez, de Chagarcía Medianero (Salamanca).

27 ENERO 1954:

Don Ernesto Vela Reyes, de Burunchel-La Iruela (Jaén).

Don José Luis Trillo Figueroa Alonso, de Fuente Palmera (Córdoba).

Don Lorenzo Hernández Díaz, de Barcelona.

3 FEBRERO 1954:

Don Francisco Sempau Francés, de San Celoni (Barcelona).

Doña Montserrat Nadal Bonveri, de de Calonge de Segarra (Barcelona).

Don Bernardo Miguel Mancebo, de Prado-Pantón (Lugo).

Doña Cándida Muñoz Lucas, de Muduez (Guadalajara).

Doña María del Carmen Boto Peláez, de Gera Conj. Tineo (Oviedo).

Don Tadeo Mallo Beltrán, de Viescas Conj. Illas (Oviedo).

5 FEBRERO 1954:

Doña María Celia Murias Fernández, de Santinas Conj. Grado (Oviedo).

8 FFEBRERO 1954:

Doña María Isabel Ramos Galindo, de Bierna (Huesca).

9 FEBRERO 1954:

Don Joaquín Marín López, de Mazuecos (Guadalajara).

11 FEBRERO 1954:

Don Federico Yuste Cao, de Parada de Montes-Puebla de Brollón (Lugo).

Doña Antonia Rillo Fuster de Tortajada (Teruel).

16 FEBRERO 1954:

Doña Enriqueta Martínez, de Tosantos (Burgos).

Doña Carmen de la Cruz Collado, de Estremera (Madrid).

Don Felipe Collado Merino, de Valdemorales (Cáceres).

Don Fernando Iñigo Herrero, de Villarejo de Salvanés (Maudrid).

Don Javier Fenández Bengaray, de Pezocoeche-Basauri (Vizcaya).

25 FEBRERO 1954:

Don Flaviano de la Cruz Pera, de Alcolea del Río (Sevilla).

26 FEBRERO 1954:

Don Juan Mellado Manzano, de Berchules (Granada).

Don Jerónimo González Vivas, de Retamosa de Cabañas (Cáceres).

Don Gumersindo García Peregrina, de Castell de Ferro (Granada).

Don Domingo Fernández Rubiero, de Bilbao.

Doña María Veira Gantes, de Cota-Friol (Lugo).

5 MARZO 1954:

Don Rafael Soler Benavent, de San Vicente San Jorge-Salinas (Baleares).

6 MARZO 1954:

Don Servando Escanciano Nogueira, de Sacramenia (Segovia).

8 MARZO 1954:

Don Ricardo del Val Bayón, de San Fructuoso de Bages (Barcelona).

Don Juan Antonio Iglesias Alonso, de Gondomar (Pontevedra).

Doña Carmen Rubio García, de Eroles-Figola-Tremp (Lérida).

Doña Elena Urquía de la Iglesia, de Sevilla.

Don Elías Valencia Granados, de Barcelona.

11 MARZO 1954:

Don Germán González Fernández, de Santa Cruz Conj. Llanera (Oviedo).

Don Constantino Martínez Castro, de Cobas, Rubiana (Orense).

Don Vicente Morales Martín, de Huermeces del Cerro (Guadalajara).

12 MARZO 1954:

Don Jerónimo Galiana Soriano, de Jubalcoy, Elche (Alicante).

Don Francisco Martí Ortín, de Caudete (Albacete).

Don Prudencio Martínez Freire, de Ortigueira (La Coruña).

Don Jacinto Fernández Vidal, de Sobrelavega, Conj. Tirso-San Tirso de Abres (Oviedo).

Don Ricardo Luna Aramburu, de Santa Oliva (Tarragona).

15 MARZO 1954:

Doña María Pilar Coll Arnalot, de Barcelona.

18 MARZO 1954:

Doña Lucía García, de Ayerbe de Broto (Huesca).

24 MARZO 1954:

Don Joaquín Martínez Losada, de Aranjuez (Madrid).

Doña Antigua Armas Falero, de La Perdomar, Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Don Juan Herrera Catena, de Ubeda (Jaén).

Doña María Ibáñez Rodríguez, de Piñuecar (Madrid).

26 MARZO 1954:

Doña María Purificación Villadoniga Díaz, de Coence, San Mamed-Palas de Rey (Lugo).

30 MARZO 1954:

Don José María Pignatelli Guerrero, de Villena (Alicante).

Don José Muñoz Pascua, de La Palma de Cervelló (Barcelona).

Don Manuel Arranz Asensio, de Alustante (Guadalajara).

Doña María Josefa Granja Casas, de Callosilla (Alicante).

8 ABRIL 1954:

Doña María Dolores Sastre Luna, de Galende (Madrid).

Doña Amelia Toboas Vales, de Oya, Vigo (Pontevedra).

21 ABRIL 1954:

Don José Vázquez Sanmartín, de Viduido, Arés (La Coruña).

22 ABRIL 1954:

Doña Rosa Isanta Panadés, de Juncosa (Lérida).

Doña Leonor Bastián Fernández, de Rosellón, Conj. Siero (Oviedo).

28 ABRIL 1954:

Doña Luisa González Bermejo, de Magacela (Badajoz).

Don Francisco Pérez Saura, de El Beal (Murcia).

Don Manuel Sánchez Gómez, de Paracuellos de los Mártires (Madrid).

Don Serafín Rodríguez Martínez, de Madrid.

Doña Josefina Morrio Gutiérrez, de Piraces (Huesca).

Don Manuel González Gisbert, de Córdoba.

5 MAYO 1954:

Doña Asunción Tenreiro Calvo, de San Félix-Monfero (La Coruña).

Don Hipólito Núñez Monforte, de Añover de Tajo (Toledo).

Don Francisco Blasco Blasco, de Campos de Arenoso (Castellón).

24 MAYO 1954:

Don Carlos Gestoso Calderón, de Colmenar (Málaga).

Don Enrique Rodríguez Casau, de Cartagena (Murcia).

25 MAYO 1954:

Don César Alvarez Novás, de Corzanes-Salvatierra de Miño (Pontevedra).

28 MAYO 1954:

Doña María Belén Domínguez Bueno, de Martos (Jaén).

Don Benedicto Bueso Sánchez Bustamente, de Santibáñez el Bajo (Cáceres).

29 MAYO 1954:

Don Carlos Lozano Rizo, de Asprillas (Alicante).

Don Luis Pérez Abenza, de Madriguera (Alicante).

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vgiente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a las 6.000 Maestras que a continuación se relacionan:

1, 9.483, doña Carmen Gallis Novás; 2, 9.484, doña María Jiménez Alvarez; 3, 9.846, doña María Luisa González Ortega; 4, 9.487, doña Emilia Conga-Argüelles Cruz; 5, 9.488, doña Josefina Neira Fernández; 6, 9.489, doña Juana Crespo Chinarro; 7, 9.490, doña Inocencia Cabezón Suárez; 8, 9.491, doña María Carmen García García; 9, 9.492, doña Constancia Larrea Ilundain; 10, 9.493, doña Antonia Ruiz Viedma.

11, 9.494, doña María Rafecas Miguel; 12, 9.495, doña María Concepción Zúñiga Zubizarreta; 13, 9.496, doña Esperanza Pérez Casanova; 14, 9.497, doña María Xalabarder Puig; 15, 9.500, doña Leónides Estrada González; 16, 9.501, doña Felisa Montero Burgos; 17, 9.502, doña Amalia Torres Cabezas; 18, 9.503, doña Cruz María Pilar Agulló Barral; 19, 9.504, doña Enrica Carbonell Reig; 20, 9.505, doña María Dolores Lavandeira Bermúdez.

21, 9.505 bis, doña Araceli de la Llana Arguedas; 22, 9.506, doña Carmen Nevado Mejías; 23, 9.507, doña Manuela Martínez Esteban; 24, 9.507 bis, doña Liberta Buendía Villalba; 25, 9.508, doña María Carmen Busto González; 26, 9.509, doña Concepción Corral Vílchez; 27, 9.510, doña Francisca Sarasqueta Izaguirre; 28, 9.511, doña María Micaela García Delgado; 29, 9.512, doña Aurora Otomuro Fernández; 30, 9.513, doña María Nieves Juan Prieto.

31, 9.514, doña Julia Cabal Echevarría; 32, 9.515, doña Mercedes Cabrerizo González; 33, 9.516, doña Teresa Bernaus Miró; 34, 9.517, doña Francisca Iglesias Macías; 35, 9.518, doña Teresa Esquerda Piñol; 36, 9.517, doña María García Ruiz; 37, 9.520, doña María Pilar Martínez Cabello; 38, 9.521, doña Ana Josefa C. González Rodríguez; 39, 9.522, doña Ana María Concepción Ruiz Arriz de Torres y Ruibérriz de Torres; 40, 9.524, doña Sara Alonso Ferrer.

41, 9.525, doña Antonia Sevilla Sánchez; 42, 9.526, doña María Concepción Rodríguez Fresno; 43, 9.527, doña María Rosario Pérez Cambronero; 44, 9.528, doña Virgilia Moril Bru; 45, 9.529, doña Herminia Astudillo Romero; 46, 9.530, doña Teresa Pascual Bertrán; 47, 9.531, doña Ilefonsa Giner Corver; 48, 9.532, doña Valentina López Urmenota; 49, 9.533, doña Carmen Rodríguez Sal; 50, 9.534, doña María Asunción Romero Daza.

51, 9.536, doña Fabiola García Lopera; 52, 9.537, doña Lidia Arroyo Egido; 53, 9.538, doña Antonia Galiay Boi; 54, 9.539, doña Máxima Pérez Rodríguez; 55, 9.540, doña Vicenta Montero Picón; 56, 9.541, doña Ludivina Suárez Nosti; 57, 9.542, doña Celsa Amelia Arias García; 58, 9.543, doña Concepción Portela; 59, 9.544, doña Justina Claret Vallvé; 60, 9.545, doña Amparo Cerezuela Castillo.

61, 9.546, doña Carmen Chas Fernández; 62, 9.548, doña María Consuelo Sevillano Sevillano; 63, 9.549, doña María Mercedes Gómez Blasco; 64, 9.550, doña María Dolores Doblas Lario; 65, 9.551, doña María Luisa Rivera Liñán; 66, 9.552, doña Encarnación Zamora Millán; 67, 9.553, doña María Asunción Rey Hortal; 68, 9.555, doña Julia Blanco Iglesias; 69, 9.556, doña María Dolores Rebuster Hilario; 70, 9.557, doña María Consuelo Suárez González.

71, 9.558, doña Ricarda García Satamera; 72, 9.559, doña Felisa Carbis Moreno; 73, 9.560, doña María Rita J. Sánchez Alonso; 74, 9.561, doña María Angeles García Roquel; 75, 9.562, doña Matilde Martín González; 76, 9.563, doña Balbina A. Trillo Marcote; 77, 9.564, doña

María Vinuesa Díaz de Lara; 78, 9.565, doña Juana San Miguel Larrayoz; 79, 9.566, doña Isabel González Herrera; 80, 9.567, doña Primitiva Merino Marcos.

81, 9.567 bis, doña Teresa Baeza Ripoll; 82, 9.568, doña Feliciana Carrasco Domínguez; 83, 9.569, doña Montserrat Porta Eroles; 84, 9.570, doña Concepción Casillas Rodríguez; 85, 9.571, doña Estefanía A. Gracia Escuer; 86, 9.572, doña Celedonia Valero Quílez; 87, 9.573, doña Victoria Clemente Robles; 88, 9.574, doña María Salomé Freire Aldecoa; 89, 9.575, doña María Carmen Segarra Alonso; 90, 9.576, doña Josefa Alibes Llorents.

91, 9.577, doña María Carmen Sánchez Martín; 92, 9.578, doña María Amparo Miramontes Roca; 93, 9.579, doña María Gallo Oriza; 94, 9.580, doña Teresa Basanta Llendezorros; 95, 9.581, doña Petra Villar Fernández; 96, 9.582, doña Casilda Muñoz Pérez; 97, 9.583, doña María Manuela Méndez Cacho; 98, 9.584, doña María Dolores Ureola Montoya; 99, 9.585, doña Margarita Montero Cerezo; 100, 9.586, doña Luisa Moreno Romero.

101, 9.587, doña Teresa Calcerán Lamelas; 102, 9.588, doña Paula Moreno Martín; 103, 9.589, doña María Pilar Hevia García; 104, 9.590, doña María Salvador Colino; 105, 9.591, doña Wenceslaa Lacabe Esparza; 106, 9.592, doña María Josefa Ramos Rodríguez; 107, 9.593, doña María Carmén Benito Arranz; 108, 9.594, doña Pilar Artacho Galván; 109, 9.595, doña Esperanza de la Riva Martínez; 110, 9.596, doña Cándida Barrueco Salvador.

111, 9.597, doña Montserrat Forné Bach; 112, 9.598, doña Elisa Durán Linares; 113, 9.599, doña Inés Fernández Alvarez; 114, 9.600, doña María Cruz Dieste Abadía; 115, 9.601, doña Teresa Meredio Oliván; 116, 9.602, doña María L. Revilla Quijada; 117, 9.603, doña Casiana Mora Polo; 118, 9.604, doña Josefina A. Amor Díaz; 119, 9.605, doña María López Chorén; 120, 9.606, doña María Carmen Fernández Lengomín.

121, 9.607, doña Antonia Rodríguez Cirujeda; 122, 9.608, doña Margarita Ferrer de Luna; 123, 9.610, doña Elena González Vega; 124, 9.611, doña María Judith de las Pozas Gutiérrez; 125, 9.612, doña María Filomena Díaz Vázquez; 126 9.613, doña Pilar Merino Bilbao; 127, 9.614, doña Eulalia López Romero; 128, 9.615, doña Beatriz Rocha Fernández; 129, 9.616, doña Leopoldina Gómez Durán; 130, 9.617, doña Martina Moreno Luzurriaga.

131, 9.618, doña Adoración Bautista Moya; 132, 9.619, doña María Carmen Clotilde Prego Ruibal; 133, 9.620, doña María Palau Badía; 134, 9.622, doña María Mercedes Alvarez Sainz; 135, 9.623, doña Araceli Villota Guinea; 136, 9.624, doña Vicenta P. González-Mendoza Aragón; 137, 9.625, doña Elisa Martínez Lejeume; 138, 9.626, doña Concepción González Caldas Molina; 139, 9.627, doña Herminia Rius Zunón; 140, 9.628, doña Sara Cruz Onievas.

141, 9.629, doña Luisa Maurel Lumbrera; 142, 9.630, doña Emilia Bragado González; 143, 9.631, doña Julia Alemany Bori; 144, 9.632, doña María Luisa Salazar López; 145, 9.633, doña Josefa Anaut Garde; 146, 9.635, doña Adela Montero Fernández; 147, 9.636, doña Concepción Pedrerol Viñas; 148, 9.637, doña Valentina Orue Rubio; 149, 9.638, doña María Carmen Teresa Montes Dapena; 150, 9.639, doña María Carmen Olea Sedano.

151, 9.640, doña María Eugenia Martín Martín; 152, 9.641, doña Carmen Altamirano Mouliáa; 153, 9.642, doña María Asunción Goicoechea Romano; 154, 9.643, doña Dolores Rojas Ramírez; 155, 9.644, doña María Pilar García Mazón; 156, 9.645, doña Filomena Menéndez Fano; 157, 9.646, doña Carmen Bosch Barrera; 158, 9.647, doña Dolores Calvo Sánchez; 159, 9.648, doña María Luisa Rodríguez Expósito; 160, 9.649, doña María Desamparados Castro Ugarte.

161, 9.650, doña Natividad Sierra Matínez; 162, 9.651, doña Fermina Rita Roncero Miguel; 163, 9.652, doña Aurora Anía Granda; 164, 9.653, doña María Rosario Fernández Rodríguez; 165, 9.654, doña María Sanmartí Casabayó; 166, 9.655, doña Jesusa Fernández Pérez; 167, 9.656, doña Concepción Pardal Obejero; 168, 9.557, doña Pastora Domínguez Villaseñor; 169, 9.658, doña Purificación A. Casais Pardinas; 170, 9.658 bis, doña Rosa Moragues Tomás.

171, 9.659, doña Julia Martínez Bríos; 172, 9.660, doña María Luisa Gómez Salazar; 173, 9.661, doña María Dolores Palacios Pérez; 174, 9.662, doña Felicitas Sánchez Vicente; 175, 9.663, doña Esperanza Muñoz Esquivel; 176, 9.664, doña Enriqueta Nieto de la Rosa; 177, 9.665, doña Araceli García Anca; 178, 9.666, doña Buenaventura Servent Sulla; 179, 9.667, doña Angela Echevarría Mezquiriz; 180, 9.668, doña Modesta Rodilla González.

181, 9.669, doña María Concepción Villameriel Hoyo; 182, 9.670, doña Carmen Alarcón Sáiz; 183, 9.671, doña Virginia Cuallar Lostao; 184, 9.672, doña Leonor Mera Varela; 185, 9.673, doña Amalia López Muñoz; 186, 9.674, doña Ignacia Alonso Mangas; 187, 9.675, doña María Paz Castillo Soria; 188, 9.676, doña María Anita Ortiz Casilles; 189, 9.677, doña Magdalena Aluja Formente; 190, 9.678, doña Gumersinda Díaz-Bracho Gutiérrez.

191, 9.679, doña Loreto Torrubia Gallardo; 192, 9.680, doña María Angeles Sánchez Sánchez; 193, 9.681, doña María Jesús Cuevas Gómez; 194, 9.682, doña Mercedes Usach Rodrigo; 195, 9.683, doña María Almudena Alvarez Hidalgo; 196, 9.684, doña María Natividad Luna Solano; 197, 9.685, doña Sara Fernández Rodríguez; 198, 9.687, doña María Esquisabel Ausmendi; 199, 9.689, doña María Teresa Blázquez Novo; 200, 9.690, doña Elvira Ballesteros Lucas.

201, 9.691, doña María Angeles Díez Cortina Tapia; 202, 9.692, doña María Rosario López Martínez; 203, 9.693, doña María Concepción Aragón Alvarez; 204, 9.694, doña Carmen Tribó Pallerola; 205, 9.695, doña Antonia Compnier Requejada; 206, 9.696, doña María Manuela Sorribas Castillo; 207, 9.697, doña Aurea Vicente Palacio; 208, 9.698, doña María Encarnación Pérez Barquero; 209, 9.699, doña Gloria Capellán Arenas; 210, 9.702, doña Jesusa Ností Polón.

211, 9.702, doña Etelvina Riera Fernández; 212, 9.703, doña Carmen Gallardo Torres; 213, 9.704, doña María Antonia González López; 214, 9.705, doña Josefa R. Lasa Múgica; 215, 9.706, doña Pilar Loriente Fuentes; 216, 9.707, doña Carmen Duarte Marín; 217, 9.708, doña María C. Viedma Velasco; 218, 9.709, doña María Angeles Fernández Fernández; 219, 9.710, doña Isidora Tornos Najurieta; 220, 9.711, doña Ana María Díaz Amo.

221, 9.713, doña Adalia San Pedro Peyerpaj; 222, 97.14, doña Ana Servent Sullá; 223, 9.715, doña María Carmen Galiana Serra; 224, 9.716, doña Sulpicia Reboredo Rodríguez; 225, 9.717, doña Valeriana Carnicero Valentín; 226, 9.719, doña María Carmen Maldonado Ramos; 227, 9.720, doña María Asunción Cascajo Estancia; 228, 9.721, doña Peregrina Méndez Alvarez; 229, 9.722, doña Rosa Vendrell Vía; 230 9.723, doña Damiana Rodríguez Cuadrado.

231, 9.724, doña Antonia Sala Díaz; 232, 9.725, doña Herminia María Yus; 233, 9.727, doña Teresa García Peña; 234, 9.728, doña Mercedes Rábade Romero; 235, 9.729, doña María Carmen Cansado García; 236, 9.730, doña María Ferré Casals; 237, 9.731, doña María Carmen Altares Yabar; 238, 7.932, doña María Menéndez Fernández; 239, 9.733, doña María Rosario Casado Lanchares; 240, 7.934, doña Francisca Sarrasín Iriarte.

241, 9.735, doña María Dolores Granados López; 242, 9.736, doña Carmen Nogueira Dalmás; 243, 9.737, doña María Salvat Bonet; 244, 9.738, doña María Hernández Marín; 245, 9.739, doña Estrella Atalaya Blanco; 246, 9.740, doña Leonisa Bregón Amor; 247, 9.741, doña Vicenta Rodríguez Leyna; 248, 9.742, doña María Rosario Cuerpo Sánchez; 249, 9.743, doña Amalia de Lara y de Lara; 250, 9.744, doña Cecilia Galé Besuncé.

251, 9.746, doña Sotera Moreno Ramírez; 252, 9.746 bis, doña Pilar Martínez Pérez; 253, 9.747, doña María Carmen Aparicio Contreras; 254, 9.748, doña Pastora Ceferina Martínez Pereira; 255, 9.749, doña María Josefa Rodríguez Domínguez; 256, 9.750, doña Adela Piernas López; 257, 9.751, doña Concepción Morón López; 258, 9.752, doña Francisca Navazo García; 259, 9.753, doña Dolores Ferrer Forn; 260, 9.754, doña Cecilia Manzanedo Duque.

261, 9.755, doña María Carmen Martínez García; 262, 9.756, doña Francisca Gómara Domínguez; 263, 9.757, doña María Luz Alonso Eguiburu; 264, 9.758, doña Ascensión Posada Otero; 265, 9.769, doña María Josefa Ruiz Gutiérrez; 266, 9.760, doña Pilar Larumbe Larraya; 267, 9.761, doña Natividad Hierro Alonso; 268, 9.762, doña Julia Renín Ferrer; 269, 9.763, doña Teresa de J. Gadea Romero; 270, 9.764, doña María Milagros Paz Iglesias.

271, 9.765, doña Guillermina Riofría Osorio; 272, 9.767, doña María Carmen Pérez Castro; 273, 9.769, doña Ignacia Labayen Zubieta; 274, 9.770, doña Matilde Rodríguez Sayago; 275, 9.771, doña Francisca Antolín Ruiz; 276, 9.772, doña María Dolores Sánchez Lalumo; 277, 9.773, doña María Remedios Alicia Suárez González; 278, 9.774, doña María Luque Escamilla; 279, 9.775, doña Margarita Beruete Calleja; 280, 9.776, doña Arminda Blanca Gómez España.

281, 9.777, doña Ignacia Alvarez Berrocal; 282, 9.778, doña Isolina del Río Rey; 283, 9.779, doña María Concepción Casado Bueno; 284, 9.780, doña Marina Hevia Berceruelo; 285, 9.781, doña María Pilar Nuil Mutilva; 286, 9.782, doña Margarita Socias Amorós; 287, 9.783, doña María Díaz Menéndez; 288, 9.784, doña María Josefa Luque Solís; 289, 9.786, doña María Paz Monterde Olmos; 290, 9.787, doña Isolina Jovita Priego Soler.

291, 9.789, doña Carmen Llinás Bellvehí; 292, 9.790, doña María Luisa Pereyra Muñoz; 293, 9.791, doña Angeles Caballero López; 294, 9.792, doña Consuelo López Miguel; 295, 9.793, doña Victoriana M. Puivecino Cano; 296, 9.794, doña Teodora Mones Gutiérrez; 297, 9.795, doña Guadalupe Castro Crespo; 298, 9.796, doña María Paz Alvarez Prendes; 299, 9.797, doña María Teresa Traseira Varela; 300, 9.798, doña Fidela García Martín.

301, 9.799, doña Luisa Marcos Daza; 302, 9.801, doña Dolores López Losada; 303, 9.802, doña Alicia Rodríguez Menéndez; 304, 9.803, doña Concepción Somoza Guardia; 305, 9.804, doña Marina Gutiérrez Galante; 306, 9.805, doña Concepción Sans Teixidor; 307, 9.806, doña Matilde Carrión Medialdea; 308, 9.807, doña Victoria Artero Calvete; 309, 9.808, doña Alicia Verdejo Espina; 310, 9.809, doña María Carmen Dono Naveira.

311, 9.810, doña María Consuelo Sánchez Alvarez; 312, 9.811, doña María Pilar Arribas García; 313, 9.812, doña María Teresa Martínez Pamies; 314, 9.814, doña María Teresa Prados Parejo; 315, 9.815, doña Ignacia Eguía Errandonea; 316, 9.816, doña Josefa Miralda Puig; 317, 9.817, doña Gabriela Equiza Sanz; 318, 9.818, doña Patrocinio Goñi Armendáriz; 319, 9.819, doña María F. Fernández Fernández; 320, 9.820, doña Emilia Rodríguez Bousoño.

321, 9.821, doña Victoria García Hernán; 322, 9.822, doña Montserrat Tremosa Nau; 323, 9.822, doña Luisa Hernández Sánchez; 324, 9.824, doña Carmen Libón Larrina; 325, 9.825, doña Amalia Blasco Calvo; 326, 9.826, doña Francisca Iyá Pijuán; 327, 9.827, doña Marcelina Fernández Pintado, 328, 9.830, doña Aurora Cubillas de la Sota; 329, 9.831, doña Isabel Súñer Pairó; 330, 9.832, doña Herminia Fernández Melón.

331, 9.833, doña Teresa Gimeno Pes; 332, 9.834, doña María Cacho Castrillo; 333, 9.835, doña Antonia Angela Marín Rodríguez; 334, 9.836, doña María R. Aguadé Capdevila; 335, 9.837, doña Milagros Sauras Mongallón; 336, 9.838, doña María Eugenia Balmaseda Zabaleta; 337, 9.8[illegible] doña Teresa Cachafeiro Cachafeiro; 338, 9.840, doña María Pilar Usi Osete; 339, 9.841, doña María Mercedes Carrascosa Barrón; 340, 9.8[illegible] doña Natividad Urritucoechea Gorostiza.

341, 9.844, doña Ascensión A. González Pumar; 342, 9.845, doña José Esteve Torrá; 343, 9.846, doña María Cristina Pascual San Martín; 34[illegible] 9.847, doña María Palacio Hoyuela; 345, 9.848, doña María Domingo Rodríguez; 346, 9.849, doña María Victoria Bravo Almazán; 347, 9.8[illegible] doña Adriana Serrano Pérez; 34[illegible] 9.851, doña María Teresa Aldegunde Dorrego; 349, 9.853, doña Dolores Vázquez Bernat; 350, 9.854, doña Aquila J. Alvarez Solana.

351, 9.855, doña Carmen S. J. Gallego-Asorey; 352, 9.856, doña Agustina Patricio Balaguer; 353, 9.8[illegible] doña Elena Izquierdo Navarro; 35[illegible] 9.858, doña María Angeles Arista Romillo; 355, 9.859, doña Carmen Artallejo Julve; 356, 9.860, doña Mercedes Mir Andréu; 357, 9.861, doña J. Dolores Ponce Sancho; 358, 9.862, doña María Carmen Tellería Arrieta; 35[illegible] 9.864, doña Bonifacia Peñalba Arroyo; 360, 9.865, doña María Cordero Rodrigo.

361, 9.866, doña Constancia Secall Gallisa; 362, 9.867, doña Josefa Fernández García; 363, 9.868, doña Luisa Barrón Santos; 364, 9.869, doña María Mercedes García Hernando; 365, 9.870, doña Dolores Andréu Bellapart; 366, 9.871, doña María Victoria Aguirre Gillín; 367, 9.872, doña María Carmen Lobo Peña; 368, 9.87[illegible] doña Josefina Anoro Castells; 36[illegible] 9.874, doña María Carmen Oroz Pérez; 370, 9.875, doña Leocadia Alde de Vidal Fornari.

371, 9.876, doña Matilde Ante García; 372, 9.877, doña Asunción Cuesta Palacios; 373, 9.878, doña María Rosa Ribot Font; 374, 9.879, doña Emilia Rubio Alcázar; 375, 9.88[illegible] doña María Pilar González Orús; 376, 9.881, doña Demetria del Campo Salamanca; 377, 9.882, doña Juana Blanco Prieto; 378, 9.883, doña Catalina Blanch Roig; 379, 9.885, doña Isabel Pemán Cardesa; 380, 9.886, doña Purificación A. Fernández Fernández.

381, 9.887, doña Gabriela Iglesias Martín; 382, 9.888, doña María Socorro Cochón Freire; 383, 9.890, doña Josefa Palau Roig; 384, 9.891, doña María Dolores Nonay Velilla; 385

9.892, doña Manuela Revuelta Martínez; 386, 9.894, doña Esperanza Veiao Vélez; 387, 9.896, doña Andresa López Viruete; 388, 9.897, doña Isabel Alvarez Chao; 389, 9.898, doña María Vergara Zubiaga; 390, 9.900, doña Isabel González Jerez.

391, 9.901, doña Alejandra Luisa Rada Alejaldre; 392, 9.902, doña María Pilar Morales Mangada; 393, 9.903, doña Antonia Abril Martínez; 394, 9.904, doña María Francisca García Noguerol; 395, 9.905, doña Manuela Juristi e Idigoras; 396, 9.906, doña María Rosario Vázquez Ballester; 397, 9.908, doña Electa González Iciar; 398, 9.909, doña María Aurelia Carballo Valcárcel; 399, 9.910, doña Vicenta María Cruz Sáez González; 400, 9.912, doña Agustina Fatas Gutiérrez.

401, 9.913, doña Consuelo Maicas Muniesa; 402, 9.914, doña Manuela Herrero Esteban; 403, 9.915, doña María Felicitas Castaño Brañeiro; 404, 9.916, doña Benedicta Madruga Bermejo; 405, 9.917, doña Angela J. Salcedo Marcos; 406, 9.918, doña Antonia Moreira Cidanes; 407, 9.920, doña María Dolores Pérez Aznar; 408, 9.921, doña Pilar González Martínez; 409, 9.922, doña Julia Rosa Pariza Sampedro; 410, 9.923, doña Ana Abad Reina.

411, 9.924 bis, doña Rebeca Gutiérrez Pérez; 412, 9.925, doña Celsa Méndez Villar; 413, 9.926, doña María Luisa Larre del Valle; 414, 9.927, doña María Carmen Taubes Barca; 415, 9.928, doña María Belén Sanz Ramírez; 416, 9.929, doña María Evangelina Gómez Argiz; 417, 9.930, doña Valera Sanz Espallarga; 418, 9.931, doña María Dolores Calo Romero; 419, 9.933, doña Filomena Revilla Miguel; 420, 9.934, doña Rufina Corrales Muguira.

421, 9.935, doña María Carmen Rodríguez Díaz; 422, 9.936, doña María Milagros López Blanco; 423, 9.937, doña Gabriela Zabala Palencia; 424, 9.938, doña Isabel Serván Mur; 425, 9.939, doña Julia Adelaida María Pilar Díaz Calmeiro; 426, 9.940, doña María Esperanza Villarij Ginés; 427, 9.941, doña Pilar Martínez Chumillas; 428, 9.942, doña Adelaida Hernández Carena; 429, 9.943, doña María Carmen Ruiz Martínez; 430, 9.944, doña María Concepción Corolina Serafina Martínez Estoa.

431, 9.945, doña Camila Sánchez Alvarez; 432, 9.946, doña Cándida Fiat Larruy; 433, 9.947, doña Consuelo A. Ruiz Burgos; 434, 9.948, doña Angela Pascual Abad; 435, 9.949, doña Obdulia Vázquez Rodríguez; 436, 9.950, doña Elvira Castelblanque Salvador; 437, 9.951, doña Carmen Calamar Martín; 438, 9.952, doña Bienvenida Portillo Berasategui; 439, 9.953, doña Cándida Castedo Barba; 440, 9.954, doña Umbelina Abarca Nocito.

441, 9.955, doña Luisa Sobaco García; 442, 9.956, doña Josefa Lana Martínez; 443, 9.957, doña Guadalupe García Marco; 444, 9.958, doña Balbina Santos Lebrero; 445, 9.959, doña Dolores Maestro Sedeño; 446, 9.960, doña María Antequera Mesa; 447, 9.961, doña Josefina Iglesias Gayoso; 448, 9.963, doña María Antonia Nogueruela Zabaleta; 449, 9.964, doña Teresa Pineiro Alvarez; 450, 9.965, doña Victorina García Fraile.

451, 9.966, doña María López Lorenzo; 452, 9.967, doña Teodora Bartolomé Sanz; 453, 9.968, doña Estrella Sarnago Jiménez; 454, 9.969, doña María Asunción Sarolegui Ibarra; 455, 9.970, doña María Agustina Rico Lago; 456, 9.971, doña Esther I. Ariño Ardiz; 457, 9.972, doña María Carmen Yagües Flor; 458, 9.973, doña María Juana Vellón Velasco; 459, 9.974, doña Petra F. Larroca Sanz; 460, 9.975, doña Petra A. Calvo González.

461, 9.977, doña María Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande; 462, 9.978, doña María Nieves Suárez Lorenzo; 463, 9.979, doña Evarista Pellicer Gracia; 464, 9.980, doña Teresa Gabriel Martínez; 465, 9.981, doña María Chivete Chivete; 466, 9.982, doña María Enriqueta Méndez Arias; 467, 9.983, doña Josefa María Alvarez García Jove; 468, 9.984, doña Antonia Gancedo Guevara; 469, 9.985, doña Enriqueta González Figueroa; 470, 9.986, doña Felisa García Piñeiro.

471, 9.987, doña Roberta María Begoña Antepara Rigotti; 472, 9.988, doña María Carmen Ramírez Besteros; 473, 9.989, doña Teodora Domínguez García; 474, 9.990, doña Calixta Rubio Herrero; 475, 9.991, doña Matilde F. Sirodey García; 476, 9.992, doña Otilia Fernández Fernández; 477, 9.993, doña María Adela Saiz de la Fuente; 478, 9.994, doña Amparo de Sas Fernández; 479, 9.996, doña Eufemia E. Hernández Pérez; 480, 9.998, doña Prudencia Resa Flaño.

481, 9.999, doña Dolores Eloísa Vidal Domínguez; 482, 10.001, doña Rafaela Muñoz Gascón; 483, 10.003, doña María Vicenta Moreira Pájaro; 484, 10.003 bis, doña María Asunción Saldaña Calleja; 485, 10.004, doña María Rodríguez Pérez; 486, 10.005, doña Felisa Solá Cebolla; 487, 10.006, doña Erótida González Perrote; 488, 10.007, doña María Luz Jabardo Barrios; 489, 10.008, doña María Carmen Díaz González; 490, 10.009, doña María Carmen López Losada.

491, 10.010, doña Onora Sánchez Bergua; 492, 10.011, doña María Carmen Díaz López; 493, 10.012, doña Josefa Tamayo Cavia; 494, 10.013, doña Amelia Anoechea Quevedo; 495, 10.014, doña Julia Perrote Toledano; 496, 10.017, doña Peregrina Besada Alvarez; 497, 10.018, doña Rafaela Gomollón Estaje; 498, 10.019, doña María Rita M. Vara Hernández; 499, 10.020, doña Vicenta María de P. Olmos Muiño; 500, 10.020 bis, doña Dolores Arroyo Barcina.

501, 10.021, doña Josefa Navarro Roldán; 502, 10.022, doña Margarita E. Martínez Monedero; 503, 10.023, doña María Paz Gloria Fernández Arias; 504, 10.025, doña Ana Figueras Talamás; 505, 10.026, doña Purificación Pérez Conesa; 506, 10.027, doña Purificación Garillete de los Mozos; 507, 10.028, doña Eusebia Carmen Tejel Bes; 508, 10.029, doña María Joaquina Jesús Graña González; 509, 10.030, doña Blanca Alicia Moreiras Blanco; 510, 10.031, doña Celia Villarías Ruiz.

511, 10.032, doña Leonor Ramírez Torres; 512, 10.033, doña María Jesús Goicoechea Gonzalo; 513, 10.034, doña Soledad Teodora Martínez Currais; 514, 10.037, doña María Manuela Barbazán Ramos; 515, 10.038, doña María Isabel Bilaboa Escudero; 516, 10.040, doña María Consuelo Alvarez Crespo; 517, 10.041, doña Concepción Monforte Estremiana; 518, 10.042, doña Inés Gil Vicente; 519, 10.043, doña María Paz Revilla García; 520, 10.044, doña Carmen Camallo Sarmiento.

521, 10.045, doña María Milagros de la Fuente Martínez; 522, 10.046, doña Leocricia Sanz Membrilla; 523, 10.047, doña Valentina Velarde García; 524, 10.048, doña María Ana Novoa Pérez; 525, 10.050, doña Deolinda Díaz Peleteiro; 526, 10.051, doña Artemia Lerma Orquillas; 527, 10.052, doña Josefa García Dómina; 528, 10.053, doña Dolores San Luis Iglesias; 529, 10.055, doña Obdulia Reyes Vega; 530, 10.056, doña Elvira Arrieta Valles.

531, 10.057, doña Eugenia E. Corrales Jiménez; 532, 10.058, doña Ludivina Trabazo Fontaina; 533, 10.059, doña Abilia Yáñez Gil; 534, 10.060, doña Dorotea Poza Juncal; 535,

10.061, doña Carmen Orondo Tijero; 536, 10.062, doña Rosa Vidal Mingorance; 537, 10.063, doña María Adoración Gutiérrez Suáez; 538, 10.064, doña María de la O. Sánchez Bóveda; 539, 10.065, doña Ceferida J. M. Mirelis Malvar; 540, 10.066, doña Lucía Esperanza Ervití Camino.

541, 10.067, doña Aurelia Rodríguez García; 542, 10.068, doña Isabel Rodríguez Castedo; 543, 10.069, doña María Luisa Ferradas Valverde; 544, 10.070, doña María Montero Simón; 545, 10.071, doña Elvira Arrojo Relmóndez; 546, 10.072, doña Adela Rodríguez Sagüés; 547, 10.073, doña Mariana Díaz-Alvarez; 548, 10.074, doña Isabel Alvarez Zurimendi; 549, 10.075, doña María Cruz Castro Andrés; 550, 10.076, doña María Pilar R. García de Longoria Antúnez.

551, 10.077, doña Manuela Formoso Siaba; 552, 10.078, doña María Rocío Ventín Fernández; 553, 10.079, doña María Teresa Ares Bracamonte; 554, 10.080, doña Trinidad Serrano Collado; 555, 10.081, doña Erotéida Castrillo Bravo; 556, 10.082, doña María Mercedes Horcajadas de Eibar; 557, 10.083, doña Mercedes Martínez Chumillas; 558, 10.084, doña María Argentina Sarria Delgado; 559, 10.085, doña Carmen Hernández Leza; 560, 10.085 bis, doña Amparo C. Portá Loureiro.

561, 10.086, doña Consuelo Crespo Mozo; 562, 10.087, doña Angela Botana López; 563, 10.088, doña Eufemia Giralda Hidalgo; 564, 10.089, doña María Rosa Pérez Pérez; 565, 10.090, doña Felisa Retuerto Vaquero Leza; 566, 10.091, doña Esperanza González Sánchez; 567, 10.092, doña Matilde Rubio Andrade; 568, 10.093, doña Dolores Quián Pérez; 569, 10.094, doña Emerenciana de Blas Toribio; 570, 10.095, doña María Ascensión de los Mozos de la Peña.

571, 10.096, doña María Josefa Laurido Cortizas; 572, 10.097, doña María Adoración Cordón Jiménez; 573, 10.099, doña María Angeles López-Sebastián; 574, 10.100, doña María Micaela Sanz Sanz; 575, 10.101, doña María Carmen Gutiérrez Herce; 576, 10.102, doña Angela Fidalgo Martínez; 577, 10.103, doña Pilar González Rodríguez; 578, 10.105, doña María Henar Pelayo Parra; 579, 10.106, doña Angela Pérez Rui-Gómez; 580, 10.107, doña Celestina G. Fernández de la Fuente.

581, 10.108, doña Elisa Fernández Pousa; 582, 10.109, doña Zenaida Gonzalo Aguirre; 583, 10.110, doña Eufemia Higuera Rojo; 584, 10.111, doña Luisa Araujo Conde; 585, 10.112, doña Isabel Corral García; 586, 10.113, doña Filomena García Otero; 587, 10.114, doña Victoria Guerra Fenández; 588, 10.115, doña Carmen López Carrea; 589, 10.116, doña María Carmen Sara Otero Pombard; 590, 10.117, doña María Concepción Díaz Palomo.

591, 10.118, doña Manuela Sánchez-Carralero Crespo; 592, 10.119, doña Constantina Millá Fernández; 593, 10.121, doña Matilde Mallén Marifóns; 594, 10.122, doña Soledad Torres Santos; 595, 10.123, doña Teodomira Rica Perdiguero; 569, 10.124; doña Nieves López Pérez; 597, 10.125, doña Martina Beña Alvarez; 598, 10.126, doña Diodora García Gómez; 599, 10.127, doña Crisanta Curiel Curiel; 600, 10.128, doña Rufina Rodríguez Valdés Valdés.

601, 10.129, doña Vicenta Martínez Rodríguez; 602, 10.130 bis, doña Soledad Bermúdez López; 604, 10.132, doña Zoila Rodríguez Suárez; 605, 10.133, doña Julia Lavaca García; 606, 10.134, doña Julita Rodríguez Merino; 607, 10.136, doña Margarita de las Heras Rodríguez; 608, 10.137, doña María Montes Rodríguez; 609, 10.138, doña María Covadonga Figueiras López-Ochoa; 610, 10.140, doña Clementina C. Núñez Martínez.

611, 10.141, doña Luisa Chillón Redón; 612, 10.142, doña Eufemia Calve Sáez; 613, 10.143, doña Elvira Regente Medela; 614, 10.144, doña María Purificación Poveda García; 615, 10.145, doña María Dolores Valenciano Garro; 616, 10.146, doña María Cruz Sánchez Castro; 617, 10.147, doña María Carmen Soto Pérez; 618, 10.148, doña Rosa Llorda Llorca; 619, 10.149, doña Clementina P. Gómez Tabares; 620, 10.150, doña Amelia R. Pardo Rodríguez.

621, 10.151, doña Luisa Vaquero García; 622, 10.152, doña Teresa Alemany Griñón; 623, 10.153, doña María Socorro Paseiro Castro; 624, 10.154, doña María Anguita Valdivia; 625, 10.155, doña María Carmen Regueiro Baamonde; 626, 10.156, doña Rosa Arroyo López; 627, 10.157, doña Pilar Macía Rodríguez; 628, 10.158, doña María Carmen García Rodríguez; 629, 10.159, doña Manuela T. Alonso Alonso; 630, 10.160, doña María Josefa Méndez Losada.

631, 10.161 doña Julia M. Ferrándiz Fernández; 632, 10.162, doña Concepción San Martín Pérez; 633, 10.163, doña Emilia Rey Carou; 634, 10.164, doña María Angeles Pérez Troncoso; 635, 10.165, doña Teres E. Nieto Pena; 636, 10.166, doña Ma ría Dolores Jorge Echeverri; 63 10.167, doña Esther C. Villanue Martínez; 638, 10.168, doña Concep ción Díaz Mesías; 639, 10.169, doñ Efigenia Novás Solla; 640, 10.17 doña María Campos Fernández.

641, 10.171, doña María Vicen Goas Sánchez; 642, 10.172, doña S bastiana Vidal Pérez; 643, 10.17 doña Josefa Malvar Malvar; 64 10.174, doña Cira Rodríguez Garcí 645, 10.175, doña Josefa Abille Arribas; 646, 10.176, doña Elbira T souro Daquinta; 647, 10.177, doñ Adorinda Grande Rodríguez; 64 10.178, doña María Dolores G. G mez Rubio; 649, 10.179, doña Tere Ribera Albarellos; 650, 10.180, doñ Alicia Alvarez Novas.

651, 10.182, doña María Pilar V rela Míguez; 652, 10.182, doña M ría Teresa López Somoza; 65 10.183, doña Paulina Sánchez Ote 654, 10.184, doña María Carmen Ga cía Caramelo; 655, 10.185, doña M nuela Alejandro Cubelas; 656, 10.18 doña Ramona Fernández Rodrígue 657, 10.187, doña María Coto Sán chez; 658, 10.188, doña Dolores Maranges Pimentel; 659, 10.189, do ña Pastora González González; 66 10.190, doña Paz Margarita M. López Iglesias.

661, 10.191, doña María Rosa Al ledo Balo; 662, 10.192, doña Pied E. Otero Lage; 663, 10.193, doñ Consuelo Vaamonde Rodríguez; 66 10.194, doña María Luisa J. M. P Rivas; 665, 10.195, doña Felisa M ría Rodríguez Fernández; 666, 10.19 doña Elisa Lueiro Fernández; 66 10.197, doña Elvira Parajo Tellad 668, 10.198, doña Angela E. Mareq Cauto; 669, 10.199, doña María An rica Barrio Dovale; 670, 10.200, doñ Elisa Florinda Iglesias Lodeiro.

671, 10.209, doña María Luisa R vira Jiménez; 672, 10.212, doña E carnación Rueda Martínez; 67 10.269, doña Sagrario Bravo del Ri cón; 674, 10.282, doña Francisca G tiérrez Cristóbal; 675, 10.338, doñ Rosa Ferraz Colomina; 676, 10.34 doña Antonia Conesa Calvo; 67 10.344, doña Elvira Ribó Feu; 67 10.352, doña María Real Alfaya; 67 10.356, doña María Mesull Coma 680, 10.360, doña María Isabel Villa món Navarrete.

681, 10.363, doña Mercedes Mén dez Pérez; 682, 10.364, doña Bárbar Daurell Cagigós; 683, 10.365, doñ Juliana Terreros Martínez; 684 10.366, doña Blasa López López; 685

10.372, doña María Rubio García; 686, 10.373, doña Paula Martínez Ulecia; 687, 10.374, doña María Ortín Luca; 688, 10.375, doña Dorotea Escudero Martínez; 689, 10.377, doña María Mariñas García; 690, 10.379, doña Cándida Fernández Díez.

691, 10.381, doña Isidra Cantín Ruiz; 692, 10.382, doña Fortunata Pérez Ortega; 693, 10.383, doña Dolores Muñoz González; 694, 10.384, doña Isaura Rojo González; 695, 10.387, doña Regina Román González; 696, 10.389, doña Baltasara González Arce; 697, 10.390, doña María Purificación Gómez Blanco; 698, 10.391, doña María Carmen Villar Landeiro; 699, 10.392, doña Eladia del Valle Alvarez; 700, 10.394, doña Bartolomea Luisa Adé Solanilla.

701, 10.396, doña Remedios Sánchez Silva; 702, 10.400, doña Visita J. Alvarez Miranda; 703, 10.403, doña Concepción Martínez Cancelo; 704, 10.404, doña Herminia Arrojas Gómez; 705, 10.414, doña Laura Fernández Pollán; 706, 10.415, doña Felicitas Hernández Vaquero; 707, 10.416, doña Facunda Treceño González; 708, 10.418, doña Concepción Madero García; 709, 10.421, doña Demetria Valiñas García; 710, 10.422, doña Lucía González Rodríguez.

711, 10.423, doña Benjamina Chasco Zurbano; 712, 10.425, doña María Juana Bedoya Casares; 713, 10.426, doña Adela Herrero Serrano; 714, 10.427, doña Restituta Alonso-Leciñana Pérez; 715, 10.428, doña Araceli Illana Antuñano; 716, 10.429, doña Guadalupe Casar Ortiz; 717, 10.430, doña Elvira Arlasón García.

718, 10.431, doña María Piedad Vallejo Martín; 719, 10.432, doña María Guadalupe López Castro; 720, 10.434, doña Tránsito Vaquero Ramos; 721, 10.436, doña Gerarda Alvarez Alvarez; 722, 10.437, doña Heliodora Hejarano Salas; 723, 10.440, doña María Loreto Aldama Jiménez; 724, 10.441, doña María Andrés Juberías; 725, 10.444, doña Francisca Merino Rodríguez; 726, 10.445, doña Matilde González Castilla; 727, 10.446, doña María Rosa Blancht Bel; 728, 10.447, doña Matilde Elizalde Limorte; 729, 10.455, doña Regina Rodríguez Herráez; 730, 10.457, doña María Ortiz Cano.

731, 10.461, doña María Carmen Suárez González; 732, 10.462, doña Teresa Cabezas Lalana; 733, 10.464, doña Luisa E. Marín Viguera; 734, 10.466, doña Josefa Pascual Ballcells; 735, 10.467, doña Eutimia Fuertes Palacios; 736, 10.468, doña Gertrudis Ortega Lanchero; 737, 10.469, doña Eleuteria Agúndez Pardo; 738, 10.470, doña Antonia Nieves Delgado; 739, 10.471, doña María Teresa Mendaña Alvarez; 740, 10.474, doña Antonia López de Miguel.

741, 10.476, doña María Millana Tevar López; 742, 10.477, doña Concepción Sauras Valero; 743, 10.480, doña Alejandra Rodríguez Moreno; 744, 10.482, doña Aurea Lanza Castañeda; 745, 10.483, doña Isabel Escudero Martínez; 746, 10.484, doña Victoria M. Carrasco Rey; 747, 10.85, doña Emilia Yáñez Mostache; 748, 10.487, doña Julia Irazún García; 749, 10.493, doña Petra Grañón Porras; 750, 10.495, doña Lucrecia Canle Longoria.

751, 10.496, doña María Dolores Novoa; 752, 10.504, doña Manuela Limones Ibáñez; 753, 10.507, doña María Navarro Pedroso; 754, 10.510, doña Enriqueta Martínez Aguado; 755, 10.513, doña Dolores Forga Canut; 756, 10.515, doña Petronila Rodríguez Gallego; 757, 10.516, doña Felisa González Delgado; 758, 10.517, doña María Carmen Olmedo Delgado; 759, 10.518, doña Brígida Mora Rubio; 760, 10.519, doña Esperanza F. de la Merced Gil.

761, 10.521, doña Amelia de la Torre Rúa; 762, 10.523, doña Angelina Duque Marta; 763, 10.525, doña Leonor Ovejero Mora; 764, 10.528, doña Isabel López Hermosilla; 765, 10.529, doña Matilde Francisca Araujo Santos; 766, 10.531, doña Juana Calvo Pavía; 767, 10.533, doña Irene Pérez Heras; 768, 10.534, doña María Jesusa González Fernández; 769, 10.535, doña Balbina Hernández García; 770, 10.536, doña Antonia Sentana Poveda.

771, 10.537, doña María Santamaría Sanz; 772, 10.538, doña Maximina Carro Frías; 773, 10.539, doña Sabina Jiménez Moreno; 774, 10.541, doña Escolástica Riera Chico; 775, 10.542, doña Fulgencia Díaz Díaz; 776, 10.543, doña Bernarda Gutiérrez González; 777, 10.544, doña Julia Martínez Ormazábal; 778, 10.547, doña María Pilar Aliaga Cortés; 779, 10.548, doña Teresa Sancho Lucía; 780, 10.549, doña María Presentación Alvarez García.

781, 10.550, doña Julia García Martínez; 782, 10.553, doña Inocencia Clemente Alonso; 783, 10.554, doña Pilar Auge Montaña; 784, 10.555, doña Leonor Prieto Fernández; 785, 10.558, doña Felisa García Sanz; 786, 10.559, doña María González Silva; 787, 10.560, doña Natividad Lavina Barrau; 788, 10.561, doña Lorenza Encontra Jalle; 789, 10.562, doña Leonor Villahizán Arroyo; 790, 10.563, doña Elvira Sorrulla López.

791, 10.564, doña Honorina Mateo Alcántara; 792, 10.568, doña Araceli Chamorro González; 793, 10.569, doña Encarnación García Fernández, 794, 10.570, doña Evarista Martínez Marcos; 795, 10.572, doña Avelina Callejas Fraile; 796, 10.573, doña Isaac Pérez García; 797, 10.574, doña Agripina Sanz Adrados; 798, 10.575, doña Isidora Sanz Saiz; 799, 10.577, doña Emiliana Lafuente Lanaspa; 800, 10.578, doña María García Sanz.

801, 10.579, doña Dolores Pujol Serra; 802, 10.580, doña Felicitas del Pueto Barba; 803, 10.581, doña Antonia Julia Vega Toral; 804, 10.582, doña María del Carmen Molina Chicharro; 805, 10.584, doña Felipa Fábregas Santa Cruz; 806, 10.584 bis, doña Fausta Collado Bermúdez; 807, 10.585, doña María Josefa Salguero Jiménez; 808, 10.587, doña Petra Fadón Cereza; 809, 10.592, doña María Milagros Ruiz Durán; 810, 10.593, doña María Calzada Tejero

811, 10.594, doña Jesusa Antonia Valcabado de la Horra; 812, 10.595, doña Trinidad Alonso San Pedro; 813, 10.597, doña Secundina García Andrés; 814, 10.599, doña María de Montserrat Pujol Serra; 815, 10.600, doña María Concepción Vilariño Mouriño; 816, 10.601, doña Eduvigis González Cifuentes; 817, 10.602, doña Maximina López González; 818, 10.604, doña María de los Dolores Busto Ruiz; 819, 10.606, doña Isabel Alonso Díez; 820, 10.608, doña María del Consuelo Campos Fernández.

821, 10.611, doña Elvira Sillero Sanvicente; 822, 10.613, doña María Victoria Alonso García; 823, 10.614, doña Constancia Gallego de la Rúa; 324, 10.615, doña Isabel Antonio Orenga; 825, 10.626, doña Otilia Obregón Alonso; 826, 10.619, doña Francisca Fernández Gutiérrez; 827, 10.622, doña Mercedes Maymi Casademunt; 828, 10.624, doña Elvira Rodríguez Castro; 829, 10.625, doña Antonia González Martínez; 830, 10.626, doña María del Carmen Soriano Gazapo.

831, 10.627, doña Leonor García Jiménez; 832, 10.630, doña Paula García Ortega; 833, 10.631, doña Teresa Tomás Bascos; 834, 10.632, doña Serapia Barrera Pastrana; 835, 10.633, doña María Cándida Araán

Otero; 836, 10.635, doña María Bosón Pons; 937, 10.637, doña María Consolación Calvo Cortés; 838, 10.639, doña Luisa Vázquez Barrios; 839, 10.641, doña María de los Dolores Garzón Fernández; 840, 10.642, doña María Natividad González Fanjul.

841, 10.643, doña María Dueso Laguna; 842, 10.644, doña María de los Milagros Javiere Armisón; 843, 10.649, doña Antonia Calvet Solana; 844, 10.650, doña Isabel Mollón Bartolín; 845, 10.651, doña Generosa Fernández García; 846, 10.652, doña Aurelia Ferrero Martín; 847, 10.654, doña Amparo Gómez Fuentes; 848, 10.655, doña María Purificación Castejón Jaime; 849, 10.656, doña Teodora Cuesta Berruedo; 850, 10.657, doña María Salomé García López.

851, 10.658, doña Fermina Fernández Otero; 852, 10.659, doña María de los Angeles Velasco del Campo; 853, 10.662, doña Rita Esteva Busquete; 854, 10.663, doña Ricarda Viejo Bartolomé; 855, 10.666, doña Manuela Calleja Benito; 856, 10.668, doña Felipa Arribas Ortega; 857, 10.669, doña Irene López López; 858, 10.670, doña María Matilde Castejón Jaime; 859, 10.671, doña María Felisa Eiriz González; 860, 10.672, doña María Gómez de Diego.

861, 10.673, doña Marcelina García Carbajo; 862, 10.674, doña Teresa Giganto del Valle; 863, 10.681, doña Dolores Sanmartín Ferrón; 864, 10.883, doña Lucía Rosales Zorrilla; 865, 10.684, doña Inés Sáenz García; 866, 10.864 bis, doña Emiliana Arnáiz Bonilla; 867, 10.686, doña Aurea Villar Rozas; 868, 10.687, doña María Martín Martín; 869, 10.688, doña Juliana Aurora Alonso Matilla; 870, 10.689, doña Julia Cureses de la Huerga.

871, 10.691, doña Cristina González Sánchez; 872, 10.692, doña Hermenegilda Villar Villar; 873, 10.693, doña Juana Natividad Cereceda Cereceda; 874, 10.694, doña Ambrosia Concepción Soria Benito; 875, 10.697, doña Agueda Gutiérrez Panero; 876, 10.698, doña María del Carmen Laso Collantes; 877, 10.700, doña Primitiva Gómez Hernández; 878, 10.702, doña María de la Serna Serna; 879, 10.703, doña Nieves Dencausa Orduna; 880, 10.704, doña Teresa Carrera Lairín.

881, 10.704 bis, doña María Eugenia Orte Fernández; 882, 10.706, doña Jesusa Pantiga Fernández; 883, 10.707, doña Leonor Navares Fernández; 884, 10.709, doña Evarista Sanz Miró; 885, 10.711, doña Josefa López Prado; 886, 10.713, doña Consolación Carávera Alonso; 887, 10.715, doña Lorenza Bara Escartín; 888, 10.716, doña Donatila Mata Sacristán; 889, 10.718, doña Amalia Barbosa Martínez; 890, 10.719, doña Francisca Pérez Martínez.

891, 10.721, doña Rosalina Uriarte Elejande; 892, 10.722, doña María Josefa Nieda Pérez; 893, 10.723, doña Avelina Andrés Asensio; 894, 10.724, doña María de las Nieves García Martínez; 895, 10.728, doña Aurea Sedano Bernal; 896, 10.729, doña Isidora Sánchez Sánchez; 897, 10.731, doña Vicenta Sales Adell; 898, 10.732, doña Delfina Lucas Monge; 899, 10.734, doña María Teresa Giner Virgós; 900, 10.737, doña Enedina Sara Castro Alvarez.

901, 10.738, doña Asunción Lorenzo Pérez; 902, 10.739, doña Adela Díaz Nuño; 903, 10.741, doña Luisa Ibáñez Lachén; 904, 10.743, doña María Marín Polo; 905, 10.745, doña Matilde Martín Alonso; 906, 10.746, doña Angeles Nogué Pardo; 907, 10.747, doña Cruz García Garín; 908, 10.748, doña Angela Hernández Pérez; 909, 10.750, doña María Díez González; 910, 10.751, doña Mercedes Fernández Lago.

911, 10.752, doña Josefa Sancho Cabeza; 912, 10.753, doña Mercedes Saura Villarraya; 913, 10.756, doña Francisca Gascón Escartín; 914, 10.758, doña Elena López Teruel; 915, 10.759, doña Rafaela Laborda Germán; 916, 10.760, doña Elisia Casado González; 917, 10.761, doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz; 918, 10.763, doña Jesusa Vega Lago; 919, 10.765, doña Adriana Pérez Martín; 920, 10.770, doña Juana García Arribas.

921, 10.772, doña Magdalena López Matín; 922, 10.773, doña Lucía Martínez Alonso; 923, 10.774, doña María Desamparados Chillida Segarra; 924, 10.775, doña Josefa de la Fuente Arranz; 925, 10.777, doña Rosa Bardina Saleras; 926, 10.779, doña Elina González Alvarez; 927, 10.78[illegible] doña Magdalena Jarque Gómez; 9[illegible] 10.782, doña Florencia Mata Macías; 929, 10.784, doña María del Socorro Sarandeses Rapela; 930, 10.785, doña Patrocinio Arrazubi Donazar.

931, 10.786, doña Avelina Alonso Ibáñez; 932, 10.787, doña Rafaela López de Tejada; 933, 10.794, doña Teófila-Llorente Llorente; 93[illegible] 10.796, doña Felisa Escalles Escobar; 935, 10.797, doña Filomena Serrano Sánchez; 936, 10.798, doña Victoria Rubio Martínez; 937, 10.799, doña Emilia Caruo Blanco; 938, 10.80[illegible] Claudia Iglesias Martínez; 93[illegible] 10.801, doña Juliana Martínez-Aldea Martínez; 940, 10.803, doña Delfina Laforga Dofis.

941, 10.804, doña Benita González Martínez; 942, 10.805, doña Amparo Caballero Otero; 943, 10.806, doña Hilaria Pastrana Rubio; 944, doña Obdulia Paramio Pardo; 945, 10.80[illegible] doña Juliana Tapias Martín; 94[illegible] 10.809, doña Carmen Ribas Iglesias; 947, 10.812, doña Severiana Roque Gil; 948, 10.813, doña Adela Alonso Vázquez; 949, 10.816, doña Concepción Mingot Gómez; 950, 10.818, doña María Josefa López Quejido.

951, 10.823, doña Fernanda Escamilla García; 952, 10.825, doña Carmen Calderaro Vicente; 953, 10.82[illegible] doña María del Pilar Escricha Tarín; 954, 10.827, doña Agustina Viles Balaguero; 955, 10.830, doña Victoriana Juliana Jiménez Alonso; 95[illegible] 10.833, doña Antonia Hernández Cuesta; 957, 10.834, doña Carmen Martín Chaparro; 958, 10.835, doña Carmen Cayón Cuesta; 959, 10.83[illegible] doña Rita Hernández Pizorno; 96[illegible] 10.839, doña Encarnación Cestona Uriz.

961, 10.840, doña Josefa León Pavón; 962, 10.844, doña María del Carmen Urban Santolaria; 963, 10.84[illegible] doña Hipólita Navarro Gijón; 96[illegible] 10.846, doña María del Carmen Blanco Pérez; 965, 10.847, doña Lucrecia González Fidalgo; 966, 10.851, doña Amparo Gómez Cansino; 967, 10.85[illegible] doña Felisa J. Gutiérrez del Anillo Vélez; 968, 10.853, doña Esperanza Colás Mateo; 969, 10.854, doña Isabel Montero Muñoz; 970, 10.865, doña María del Pilar Beltrán García.

(Continuará.)

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 19 de julio de 1954 — Núm. 25

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "García Hermanos", Betanzos (La Coruña).—Autorización al Patronato para la venta de títulos propiedad de la Institución 227

Fundación "Colegio de Huérfanas de San José". Plasencia (Cáceres). — Sobre pliego de condiciones para arrendamiento de fincas 228

Fundación "Constantina Criado Pilán". Buñol. (Valencia).—Aprobando subasta para enajenación de fincas 229

Fundación "Fernando Blanco de Lema". Cee (La Coruña).—Autorizando al Patronato para ceder parte del edificio-colegio, para instalar en él un Instituto Laboral 229

Fundación "Rodríguez Solís". Sanlúcar la Mayor (Sevilla). — Acordando la adjudicación directa de una finca 230

Fundación "Rodríguez de Celis".—Aprobando el proyecto adicional de obras en a Escuela de Sangarcía (Segovia) 231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Oposiciones.—Desestimando recusación. — Nombramientos de Profesores Adjuntos en virtud de concurso-oposición. — Declarando desiertos los que se citan. — Convocatorias para plazas de Profesores Adjuntos 231

Alumnos.—Nombramiento de interno para la Facultad de Medicina de Santiago 233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Oposiciones.—Concediendo prórrogas para la actuación de los Tribunales que se citan... 233

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Adjudicación del suministro de maquinaria y herramientas con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional... 234

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «GARCIA HERMANOS»

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Escuelas García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), solicita autorización de este Protectorado para la venta de 100.000 pesetas de la Deuda amortizable al 3,50 por 100, propiedad de dicha Obra pía, alegando que desde el año 1948 no se ha recibido cantidad alguna de las rentas producidas por la finca rústica perteneciente a la Fundación, sita en la provincia de Buenos Aires (República Argentina) y que ascendiendo los gastos normales de la Fundación a la cantidad de 95.000 pesetas, no es posible cubrir dicho presupuesto de gastos con los ingresos correspondientes al capital fundacional en España;

Resultando que este mismo problema se planteó el año 1952, en que por Orden de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 197) se autorizó a dicha Fundación para que vendiera 100.000 pesetas de Deuda amortizable, con cuyo producto pudo atender a sus necesidades presupuestarias durante los años 1952 y 1953, a razón de 50.000

pesetas anuales, aproximadamente;

Resultando que, según se hace constar en el expediente, el Gobierno Argentino no permite a la Fundación el envío a España de las cantidades que allí percibe como propietaria de la finca «Campo Dorrego», arrendada desde hace muchos años, debido a las medidas sobre bloqueo de bienes pertenecientes a súbditos extranjeros;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la petición de que se trata está justificada por razones de absoluta necesidad, puesto que las rentas normales del capital fundacional en España no son suficientes para atender al cumplimiento de los fines benéfico-docente de la Institución, siendo por otra parte de destacar que los títulos de la Deuda, cuya venta se solicita, fueron adquiridos en años de prosperidad económica de la Fundación en que los ingresos fueron muy superiores a los gastos; circunstancias ambas que aconsejan, en principio, la autorización solicitada para su venta;

Considerando además que las dificultades actuales para que la Fundación perciba las rentas de su patrimonio en la Argentina han de desaparecer, en cuyo supuesto—muy posible—será perfectamente factible que dicha Fundación pueda adquirir nuevamente los valores de que ahora por necesidad ha de desprenderse;

Considerando que con el importe de la venta de 50.000 pesetas se atenderá al normal funcionamiento de las Escuelas fundacionales durante todo este año en cuyo plazo es posible—como se indica—, que se restablezca la normalidad comercial con la Argentina, desapareciendo las dificultades aludidas, por lo que únicamente se debe autorizar la venta en la proporción indicada;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la susodicha venta de valores, a tenor de las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), para que proceda a la venta en Bolsa de los títulos de la Deuda amortizable, propiedad de la misma, en la medida necesaria para obtener las 50.000 pesetas que urgentemente precisa para atender a los gastos normales e indispensables de la Institución durante el presente año.

Segundo. Recordar a dicho Patronato que en el supuesto de que las relaciones económicas y comerciales con la República Argentina, posiblemente el giro o transferencia a España de las cantidades allí actualmente bloqueadas, correspondientes al arrendamiento de su patrimonio en dicha Nación, deberá automáticamente proceder a la inversión de dichas rentas en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda pública del Estado, al 4 por 100 a favor de la Fundación, en la proporción necesaria para por lo menos reponer el capital vendido en 1952 y la venta que ahora se lleve a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSE»

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 1953 se resolvió por esta Subsecretaría que dichos arrendamientos se concierten por el sistema de subasta, y que por el Patronato de la Fundación se formulen los oportunos Pliegos de condiciones para los mismos;

Resultando que con fecha 23 de abril de 1954 se ofició a esa Junta de Beneficencia para que se activasen dichos extremos, proponiéndose en su cumplimiento por el Presidente del Patronato, con fecha 26 de abril de 1954, el pliego de condiciones para la subasta de los arrendamientos, de cinco fincas, propiedad de la Fundación, cuyos contratos terminan en el mes de septiembre próximo;

Vista la Orden de 3 de noviembre pasado y la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que por el Patronato se propone la aprobación de un pliego de condiciones generales cuya cláusula primera dice «Que se consignan y se dan por reproducidas en este pliego, los supuestos y demás condiciones específicas relativas a cada una de las fincas objeto de arrendamiento, establecidas en los contratos notariales de las mismas vigentes en la actualidad», pero en dicho pliego no se menciona cuales son dichas fincas, por lo que para evitar dudas conviene que se añada al mismo un anejo indicando el nombre, situación y renta actual de cada una de las fincas cuyo arrendamiento será objeto de la presente subasta, y la mención de que los contratos citados en dicha cláusula primera se pondrá de manifiesto a los interesados, al anunciarse la subasta;

Considerando que la cláusula segunda se refiere a la renta consignada en quintales métricos de trigo, en los arrendamientos vigentes hoy, siendo así que estos contratos fijen la renta en pesetas, por lo que para la mejor inteligencia de dicha cláusula conviene redactarla en la siguiente forma: «La renta anual de cada finca, que servirá de tipo a la subasta de su arrendamiento, será la de los quintales métricos de trigo que resulten de convertir, al precio de la tasa oficial de dicho cereal, la consignada en pesetas en el arrendamiento de cada finca que estuviere vigente en cada caso; pudiendo el Patronato rechazar las proposiciones que no cubran las tres cuartas partes de dicha renta»;

Considerando que la cláusula tercera del pliego, dice que la duración del contrato de arriendo será siempre la de seis años, estipulación que no concuerda con lo que hasta ahora se ha venido haciendo, pues los contratos anteriores se hacían por tres años, prorrogables por otros tantos por consentimiento de los contratantes y que aún así ha tenido lugar recientemente la revisión judicial de las rentas de dos fincas propiedad de esta Fundación, por lo que fijando tan largo plazo a los arrendamientos se multiplicarían los litigios, al variar las condiciones económicas agrícolas, por lo que conviene mantener y no suprimir la flexibilidad de las cláusulas contractuales ya dichas, estableciendo que «la duración de los contratos será de tres años agrícolas, prorrogables por otros tres, por consentimiento de ambos contratantes»;

Considerando, que por lo expresado respecto a la cláusula segunda, conviene añadir a la cláusula quinta del pliego un párrafo que diga: «las proposiciones expresarán la renta anual ofrecida para cada finca en quintales métricos de trigo. Si se hace la oferta en pesetas se entenderán reducidas a quintales métricos de trigo, según el precio de tasa oficial. Las ofertas se harán para cada finca concreta y separadamente. Cada licitador podrá optar el arrendamiento de una sola o de varias fincas»;

Considerando que de la cláusula séptima conviene suprimir, para esta primera subasta la frase «así como los de las subastas anteriores que hubiesen podido quedar desiertas», ya que no se ha celebrado ninguna subasta anterior, para estos arrendamientos, y solo en el caso de quedar desierta esta subasta y habrá de repetirse, procedería incluir dicha frase para la segunda subasta;

Considerando que la citada Orden de 3 de noviembre de 1953, apartado segundo, atribuye a la Subsecretaría de este Departamento la aprobación del expresado pliego de condiciones y demás facultades necesarias para vigilar su cumplimiento,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento en pú-

blica subasta de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, con las reformas señaladas en los anteriores Considerando.

Segundo. Que por el Patronato de la Fundación se redacte un anejo a dicho pliego expresivo del nombre, situación y renta tipo de subasta de cada una de las fincas que han de ser objeto dedichos arrendamientos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

FUNDACION «CONSTANTINA CRIADO PILAN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, sobre subasta pública notarial celebrada en esta capital, para enajenar dos inmuebles propiedad de la Fundación docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia); y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953, se dispuso la celebración de una segunda subasta pública notarial de dos predios, que siendo propiedad de la Institución docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia), no eran necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) que la Mesa rectora de la enajenación se constituyó en forma reglamentaria en la Sala de Actos de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia el día 4 de enero del año en curso integrando aquélla, como Presidente y Delegado especial del Departamento, el Jefe de Administración del mismo, don Andrés Antonio Plaza Lerena, Doctor en Ciencias Políticas y Económicas; actuando como Vocales, don Salvador Domingo Salvador y don Emilio Garnelo Codoñer, Cura Párroco y Notario, respectivamente, de Buñol, Patronos de la Fundación, y en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, el Secretario de la misma, don Luis de Fuentes Orti;

Resultando 3) que la finca de 22 áreas, 85 centiáreas de tierra, huerta en término de Buñol, partida de Arriba, se adjudicó al mejor postor don Vicente Miguel Aldás, en 30.500 pesetas, y el segundo predio de 78 áreas y 95 centiáreas tierra, huerta, término de Buñol, partida Maset, a don Fernando Luján Navarro, en 45.000 pesetas, según oferta últimamente hecha por el expresado señor;

Resultando 4) que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, informa favorablemente el expediente de subasta en cuestión;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1) que la subasta se desarrolló conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y a lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 por lo que procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora de la enajenación;

Considerando 2) que al estar determinado que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes percibirán el importe de las enajenaciones en unión precisamente del representante de la Junta Provincial de Beneficencia que haya asistido a la subasta de que se trate, procede que al acto de firmarse las escrituras de compra-venta asista el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Considerando 3) que el total de las sumas que se obtengan como consecuencia de la venta de las fincas que se remataron, ha de invertirse directamente a nombre de la Fundación, en concepto de aumento de su capital justificándose ante este Departamento la realización de tales requisitos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa de la subasta, y en su consecuencia se adjudique a don Vicente Miguel Aldaz la finca de 22 áreas, 85 centiáreas de tierra huerta, termino de Buñol, partida de Arriba, en 30.500 pesetas; y a don Fernando Luján Navarro el predio de 78 áreas, 95 centiáreas, tierra huerta, término de Buñol, partida de Maset, en 45.000 pesetas.

Segundo. Que al acto de firmarse las escritururas de compra-venta asista el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, procediéndose por las representaciones del Patronato y Junta a intervenir las cantidades que se obtengan directamente, en los correspondientes títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento del capital fundacional, debiendo acreditarse en este Departamento el cumplimiento de estas disposiciones mediante el resguardo de la sucursal del Banco de España en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «FERNANDO BLANCO DE LEMA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Fernando Blanco de Lema», de Cee (La Coruña), clasificada con dicho carácter por Orden de 26 de septiembre de 1923, es propietaria de un inmueble, sito en la indicada villa de Cee, que comprende el edificio destinado a Colegio, dependencias, parques y otros servicios;

Resultando que los Patronos de dicha Obra pía solicitan autorización de este Ministerio para ceder parte del referido inmueble al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para la instalación en el mismo de un Instituto Laboral, conforme a las condiciones normales en esta clase de cesiones;

Resultando que entre dichas condiciones figuran como esenciales las siguientes:

a) Que la cesión se ha de hacer con el carácter de usufructo temporal por término de diez años, contados desde 1 de octubre de 1954 y prorrogables por períodos quinquenales, mientras la Fundación no manifieste su deseo de rescindirlo, mediante aviso por escrito con un año de antelación al vencimiento del plazo o prorrogas que se establezcan.

b) Que en los bienes que comprenda la cesión no se produzcan alteraciones ni se realicen obras, salvo las de instalación en el Instituto Laboral, sin la previa autorización de la Fundación propietaria, y que las mejoras que se produzcan queden a beneficio de dicha Fundación al momento de cesar el usufructo.

c) Que los gastos de conservación de los bienes, cuyo usufructo se cede, así como las contribuciones que graven sobre los mismos, serán de cuenta única y exclusivamente del Instituto Laboral.

d) Que se reconocerá y respetará en todo momento a favor de la Fundación la libertad plena en la administración de sus caudales, al igual que la plenitud de facultades para nombramientos, conservación o alteraciones que estime oportunas en el personal de la Dirección, administración, contable, docente o subalterno de la Fundación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que con la cesión de de que se trata no se entorpecen ni dificultan las actividades docentes propias de la Fundación, por cuanto que la susodicha cesión no comprende la totalidad del edificio-colegio propiedad de la misma, sino solamente una parte de él: la necesaria para la instalación del Instituto Laboral, que funcionará juntamente con las clases hasta la fecha sostenidas por la Fundación, tanto de enseñanza primaria como de Bachillerato;

Considerando que ún efectuándose la cesión con carácter gratuito la Fundación no se perjudica económicamen-

te, ya que entre las condiciones fijadas para dicha cesión figura una, mediante la cual, se establece «que los gastos de conservión de los bienes, cuyo usufructo cede, así como las contribuciones que graven sobre los mismos, serán de cuenta única y exclusivamente del Instituto Laboral»;

Considerando que la instalación de dicho Instituto dentro del edificio fundacional en nada violenta la voluntad del fundador, cuyo propósito fué establecer una Fundación que facilitara enseñanza de carácter primario y secundario, y siendo de esta última clase la enseñanza laboral, la existencia del Instituto que ha de facilitarlas, viene a robustecer el cumplimiento de dicha voluntad fundacional, con beneficio evidente para población escolar de la localidad;

Considerando que la repetida cesión ha sido propuesta por quienes tienen personalidad suficiente para hacerlo como Patronos de la Institución; que el plazo de diez años que en principio se fija en la misma está dentro del límite permitido por el artículo 515 del Código Civil (treinta años), y que las demás condiciones a que se ha hecho referencia, aseguran el normal funcionamiento de la Fundación—como anteriormente se ha hecho constar—, por todo lo cual, procede autorizar al Patronato para que lleve a cabo la mencionada cesión, en los términos en que por el mismo se propone;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de conceder la aludida autorización, en uso de las que le están reconocidas para el ejercicio de su Protectorado benéfico - docente en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, e Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docente y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Fernando Blanco de Lema», de Cee (La Coruña), para que formalice la cesión de parte del inmueble de su propiedad, sito en dicho localidad y destinado a Colegio, en las condiciones que propone y constan en su escrito de 20 de marzo último.

Segundo. Disponer que una vez formalizado el documento reglamentario para dicha cesión de cuenta al Patronato, enviando copia certificada del mismo a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «RODRIGUEZ SOLIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), es dueña entre otras de la siguiente finca:

Suerte de olivar de Los Parpagones, de una cabida registrada de cinco hectáreas y cincuenta y nueve áreas, pero según medición real practicada por el Ingeniero, tiene una cabida de dos hectáreas y setenta y seis áreas y veinticinco centiáreas. Linda acutalmente por el Norte con Manuel Calero Vizcaíno y María Luisa Muñoz Rodríguez; por el Este con fincas de esta última; por el Sur con camino de Los Parpagones, y al Oeste con otras fincas de Saturnino Sierra Mena. Es la parcela 38 del polígono 9 del Catastro parcelario. Tiene aproximadamente unos 433 olivos;

Resultando que dicha finca salió a subasta por primera vez sin que se presentaran postores, y luego el 19 de pasado diciembre por segunda vez, al precio esta última, de doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas, sin que tampoco se presentaran postores;

Resultando que don José Arenas Morales, casado, industrial y vecino de Sanlúcar, pide por instancia a este Protectorado se le adjudique la finca denominada Los Parpagones, por tener interés en su adquisición, depositando por cuenta y parte de pago la cantidad de veintitrés mil seiscientas ochenta pesetas;

Resultando que el Patronato por otra instancia, pide se le abonen los gastos del laboreo de la actual campaña y otros extremos, apareciendo por tanto una conformidad tácita en dicha venta;

Considerando que siendo imprescindible la venta de las fincas fundacionales conforme a los artículos 11 y 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y como lo dispuso la Orden de julio del pasado año en cuanto a las de esta Fundación, es lógico deducir que no obteniendo postores algunas de ellas, en la primera subasta ni en la segunda, debería celebrarse una tercera y sucesivas, pero si aparece alguna oferta de compra por el precio de la referida segunda subasta es de interés aceptarla, ya que ello constituye un beneficio para la Fundación, y que para ello está expresadamente autorizado este Protectorado por el Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando que, si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dispone que el importe de las subastas o ventas se inviertan en lámina intransferible de la Deuda como el artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las sentencias a este último referente, se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales y como por otra parte uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegios se precisa poder disponer con facilidad de metálico, cuando se principie dicho Colegio, por lo cual, parece lo más acertado sostener durante algún tiempo invertido el capital en títulos de la Deuda, hasta que conociéndose la necesidad que se tenga de numerario, pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restantes;

Considerando que como el pliego de condiciones por el que se rigieron las subastas se establecen que los gastos de las mismas serán de cuenta de los adquirentes o lo que es igual que estos gastos aumentarán el tipo o precio por el que salían a la venta es natural que ellos han de ser también de cuenta del oferente de que se trata y por consiguiente en el acto de la venta ha de abonar los anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio, así como cualquier otro que se hubiera producido por las subastas del inmueble de que se trata;

Considerando que según las disposiciones vigentes y la costumbre, el comprador tiene derechos a los frutos pendientes, previo abono de su valor al propietario y también debe abonar dicho comprador los gastos del laboreo que se haya tenido que hacer en la finca, lo que tiene indudablemente una base de equidad que debe ser respetada;

Considerando que análogo reintegro debe hacer el comprador con las contribuciones que hubiera podido abonar el Patronato,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Adjudicar definitivamente la finca denominada Los Parpagones, descrita en el primer Resultando a don José Arenas Morales por el precio de doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas, más los gastos a que se refiere el pliego de condiciones como anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio que asistieron a las subastas, todo lo cual, descontando el 10 por 100 que ha depositado, lo abonara en el acto de la firma de la citada venta.

Segundo. Que también debe abonar dicho comprador, don José Arenas Morales, el valor de los frutos pendientes y los gastos del laboreo de la actual campaña y cualquier otro efectuado con este motivo.

Tercero. Que en caso de que el Patronato hubiera abonado la totalidad de la contribución territorial de la referida finca, el comprador deberá igualmente abonar la cantidad que corresponda desde la fecha en que tome posesión de la finca.

Cuarto. Que al otorgamiento de dicha escritura asista un Patrono en nombre de la Fundación y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, y una vez hecho efectiva

por el comprador, el resto del precio, con la totalidad de éste los dos primeros señores lo depositen en el Banco de España en depósito intransferible como propio de la Fundación de que se trata y a disposición de este Ministerio que una vez tenga conocimiento del depósito ordenará lo procedente para su inversión en títulos, a cuyos efectos se dará cuenta inmediatamente a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de construcción de edificios escolares y casa-habitación para Maestros de la Fundación «Rodríguez de Celis» en Sangarcía (Segovia); y

Resultando que el excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Trébol, instituyó varias Fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, una de las cuales tiene por objeto erigir una Escuela de Enseñanza Primaria gratuita para niñas y niños pobres menores de catorce años en el término de Sangarcía, con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, encargó al Arquitecto don José María Iturriaga Dou la redacción del proyecto, al cual siguió otro adicional tendente a implantar una serie de mejoras, solicitadas por el señor Alcalde de Sangarcía, cuya solicitud, si bien fué informada favorablemente por la Delegación Especial y por la Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia, no obtuvo el favorable informe del Presidente del Patronato designado por el fundador, excelentísimo señor Obispo de Segovia, y fué denegada por este Ministerio por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1953;

Resultando que, encontrándose las obras correspondientes al primitivo proyecto paralizadas a causa de la solicitud de las mejoras aludidas, que dió lugar a la confección del proyecto adicional y a la citada tramitación del expediente, y siguiéndose graves perjuicios, así en el orden material—el abandono de la primitiva construcción—como en el moral—la perentoria necesidad del funcionamiento de la Escuela—, de tal paralización, el Patronato en pleno solicita ahora que por mediación de la Delegación Especial se realice la terminación de las obras pendientes, aceptando el proyecto adicional del señor Iturriaga tan sólo las siguientes partidas en el importe que se expresa: calefacción, 58.698 pesetas; pavimento, 18.954; rodapié, 1.9818,80; óleo, 3.900; termoluz, 1.954,40; focos empotrados, 5.760; acometidas, 1.988; encerados, 1.701; puerta de entrada, 32.934,58. Totales, 127.269,28 pesetas. Siendo el presupuesto inicial para estas atenciones de 15.374,94. Y la diferencia entre ambos, de 111.984,34 pesetas.

Considerando que la Escuela de la Fundación es una necesidad moral muy sentida en el pueblo de Sangarcía y que de la paralización en las obras se sigue la correspondiente demora en la puesta en marcha del fin escolar;

Considerando que, reducido el importe del proyecto adicional—que ascendía a 400.000 pesetas—en los límites expresados por el Patronato, nada obstaculiza la pronta terminación de las obras, la cual, por otra parte, es conveniente llevar a cabo, habida cuenta de que la Delegación Especial para la ordenación de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» tiene casi todos sus cometidos cumplidos, siendo la Escuela de Sangarcía uno de los pocos todavía pendientes, por lo que procede la pronta realización del proyecto y su modificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar la terminación de las obras escolares en Sangarcía (Segovia) de la Fundación «Rodríguez de Celis», conforme al proyecto adicional redactado por el Arquitecto señor Iturriaga, respecto de las partidas señaladas en los resultandos de esta Orden únicamente, en cuya parte se aprueba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Martínez Santa Olalla, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, en la que como aspirante admitido definitivamente a las oposiciones a la cátedra de Historia de las Religiones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, recusa a don Antonio García Bellido, Vocal propietario del Tribunal designado para juzgar las oposiciones mencionadas;

Resultando que el Tribunal indicado fué nombrado por Orden ministerial de 26 de abril de 1954, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo actual;

Resultando que en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931 se determina que «Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar, en el término de diez días, contados desde la publicación de la lista de aquéllos o desde la admisión acordada, si fuese posterior, y en instancia dirigida al Ministro de Instrucción Pública, a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común claramente comprobadas, serán resueltas por el Ministro, oyendo al Consejo de Instrucción Pública sin ulterior recurso, comunicándose el acuerdo a los interesados.»

Resultando que la instancia de don Julio Martínez Santa Olalla está fechada en 13 de mayo, pero presentada en el Registro General de este Ministerio directamente en 21 del mismo mes;

Considerando que habiéndose publicado la Orden ministerial nombrando el Tribunal de que se trata en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1954, el plazo de diez días para poder recusar a los Jueces, contados desde la publicación de la lista de éstos a que se refiere el citado artículo 13, ha vencido con anterioridad al día 21 en que se presentó la instancia del señor Martínez Santa Olalla, incluso aún estimand los diez días como hábiles a los efectos de presentación de la recusación;

Considerando por lo expuesto que la instancia de don Julio Martínez Santa Olalla ha sido presentada fuera del plazo que se fija en el artículo 13 del Reglamento de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto declararla desestimada por presentación fuera de plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Histología», «Embriología General» y «Anatomía Patológica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1953 («B. O. E.» de 5 de enero de 1954),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con

la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Juan José Llopis Rey, Profesor Adjunto de la Facultad expresada por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las disciplinas de «Patología general y Propedéutica clínica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1954).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Emilio López Botet, Profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a «Patología general y Propedéutica clínica» por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 21 del corriente mes, participando que habiendo expirado el plazo reglamentario para solicitar tomar parte en el concurso - oposición convocado por Orden ministerial de 27 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril pasado) para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias adscrita a la disciplina de «Física Atómica y Nuclear», no se ha presentado solicitud alguna para el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr, Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 8 del corriente mes, que eleva a este Departamento el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición que para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Bioquímica estática y dinámica», de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, fué convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica estática y dinámica».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presnte Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura Arabes».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal Antigua», «Historia de España Antigua» e «Historia del Antiguo Oriente».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condicinó necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B .O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E.» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil, segundo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condicinó necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B .O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E.» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Gramática Histórica de la Lengua Española».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condicinó necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B .O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E.» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Fermín García Rodríguez Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito al Hospital Clínico, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos de 1 de los corrientes, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—*Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición para la provisión en turno libre de una plaza de Profesor de Término de «Técnica y Arte Tipográficos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, interesando se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de julio del pasado año, por la que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición y, teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza a proveer y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el mencionado Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del Tribunal de referencia y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de junio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de la oposición para la provisión en turno libre de una plaza de Profesor de Término de «Procedimientos de Ilustración del Libro», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, interesando se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto - Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de julio del pasado año, por la que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición y, teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza a proveer y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el mencionado Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del Tribunal de referencia y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto - Ley de 7 de junio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Ilmos. Sres.: Vista el acta de adjudicación de la maquinaria y herramientas para los Centros de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al concurso que la Dirección General de Enseñanza Laboral convocó, mediante Orden de 27 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y conforme a la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Adjudicar los lotes que a continuación se citan a los precios ofrecidos por las Casas que respectivamente serán mencionadas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria.

LOTE A

26 máquinas de calar «Delfos», modelo D. 33, con motor eléctrico de 1/6HP, al precio unitario de 5.193 pesetas, y por un total de 135.018 pesetas. Se adjudican a la Casa «Arcadio de Corcuera, S. A.».

46 electrofiladoras para hojas de sierra, marca «Cocinach», modelo AJR-4, de sobremesa con motor 1/4 PH, al precio unitario de 6.600 pesetas, y por un total de 300.000 pesetas. Se adjudican a la Casa «Guilliet Hijos y Compañía, S. A.», de Madrid.

15 electrofiladoras para talleres, marca T. Z. con motor de 1,1 HP, a 3.000 r. p. m., con columna de hierro fundido y dos muelas de esmeril. Se adjudican a la Casa «Arcadio D. de Corcuera», al precio unitario de pesetas 2.717, por un total de 40.755 pesetas.

LOTE B

624 equipos individuales de herramientas para trabajos manuales, compuesto cada uno de:

1 alicate de boca plana de 16 centímetros, marca «Palmera».

1 alicates corta alambres, marca «Palmera» de 5".

1 alicate de puntas redondas de 16 centímetros, marca «Palmera».

1 regla metálica de 50 centímetros, marca E. G.

1 punta de trazar de acero forjado.

1 lima entrefina de 8", plana, marca «Bellota».

1 limatón entrefino de 8", marca «Bellota».

1 regla de madera de 50 cms., marca «Castillo».

1 juego de escuadra y cartabón de madera, marca «Castillo».

1 tijera corriente para papel o tela, de 5,5", marca «Palmera. Se adjudican a la Casa «Utiles y Máquinas Industriales», de Bilbao, al precio unitario de 188,60 pesetas, y por un importe total de 117.686,40 pesetas.

LOTE C

78 equipos colectivos de herramientas para trabajos manuales, compuesto cada uno de ellos por:

1 entenalla de 40 mm. de boca, marca «Irega», pequeña.

1 atornillador tamaño mediano con rosca de 5", marca «Palmera».

1 atornillador tamaño pequeño con rosca de 4", marca «Palmera».

1 martillo de ebanista con mango de 20 por 15, marca «Bellota».

1 tenaza de arrancar de 9", marca «Palmera».

1 arco de sierra de 12", marca «corta».

1 arco de segueta pequeño, marca «Errasti».

1 serrucho de costilla, tamaño pequeño, marca «Dos Leones».

1 serrucho de punta de 25 centímetros, marca «Dos Leones».

1 mazo de madera pequeño de centímetros, marca «Castillo».

1 barrena de mano de 2.5, marca «Montserrat».

1 barrena de mano de 1,50, marca «Montserrat».

1 escofina media caña de 6", marca «Erizo».

1 escofina redonda de 6", marca «Erizo».

1 compás de puntas de 150 centímetros, marca «Alcorta».

1 tijera de cortar chapa de 22 centímetros.

1 tenaza sacabocados, marca «corta».

1 espátula de 40 mm., marca «Palmera». Se adjudica a la Casa «Rondo y García, S. A.», de Madrid, al precio unitario de 319,10 pesetas, por un total de 24.889,89 pesetas.

LOTE D

876 tornillos de banco de trabajos manuales de acero fundido de 60 milímetros de boca, marca «Superga», al precio unitario de 102 pesetas y por un total de 89.353 pesetas, se adjudican a la Casa «Utiles y Máquinas Industriales, S. L.», de Bilbao.

Segundo. — Estas adjudicaciones se entienden provisionales, y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere presentado alguna reclamación estimable.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que a partir del próximo mes de julio regirán los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de julio de 1954 — Núm. 29

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y á FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se regula la constitución y el funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Concediendo los que se citan para las atenciones que se señalan 227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando los ofrecimientos de terrenos hechos por los Ayuntamientos que se mencionan 229

Modificando la modalidad educativa del de Villablino (León) 230

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cursillo. — Organizando el determinado por el Decreto de 11 de septiembre de 1953 para los Profesores numerarios de Pedagogía ingresados en las Escuelas del Magisterio en virtud de las últimas oposiciones 230

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

El capítulo cuarto de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media (artículos cincuenta y ocho al sesenta, inclusive), regula la estructura jurídica y el contenido pedagógico de la Inspección oficial como pieza muy señalada y primordial para alcanzar las finalidades expuestas en el preámbulo mismo de dicho Estatuto con estas palabras: "que la inexcusable responsabilidad de los educadores evite cualquier desviación que ponga en riesgo los principios de la recta libertad educativa; se proclamen y subrayen los principios pedagógicos y las normas técnicas que deben impulsar la renovación sustantiva de la educación de grado medio en España; se señalen los criterios de justicia social que hagan posible una mayor compenetración y solidaridad en el orden docente entre todos los sectores de la juventud española; se establezcan las normas más adecuadas a la formación de una vigorosa conciencia social en los jóvenes españoles; se fijen orientaciones para la protección económica de todos los Centros, oficiales o no oficiales, que lo necesiten y que presten un fecundo servicio al bien común de la Nación; y se determinen las bases para una clasificación institucional de los Centros docentes, con garantías y normas para el reconocimiento de los no oficiales y el perfeccionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media".

Implantado ya en los Centros docentes durante el curso mil novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro el nuevo Plan general del Bachillerato, de acuerdo con el Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres; realizada también la primera experiencia de curso universitario y en vías de normal celebración las pruebas de los grados elemental, superior y universitarias de madurez, procede ya poner en funcionamiento la Inspección de Enseñanza Media del Estado

en la forma que la Ley establece y con la estructura administrativa más apta para vigilar con eficacia en toda clase de Centros el cumplimiento de las disposiciones legales de orden académico, y para impulsar una reforma pedagógica sustantiva en todos los sometidos en este orden a su vigilancia, en coordinación con la Inspección pedagógica de la Iglesia, todo ello con las debidas garantías de objetividad, responsabilidad e independencia.

Por ello, previa consulta con la Jerarquía eclesiástica, en lo que afecta a la inspección pedagógica de los Centros que dependen de ella en el orden docente, y de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—*Constitución.* Se constituye en el Ministerio de Educación Nacional la Inspección Enseñanza Media del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General correspondiente.

Artículo segundo.—*Atribuciones y modalidades de la Inspección.* Incumbe a la Inspección de Enseñanza Media del Estado velar por la observancia, en todos los Centros de la Nación, de las Leyes y Reglamentos que estén vigentes para este grado de enseñanza, así como impulsar en el ámbito de su jurisdicción específica, un constante perfeccionamiento de las tareas educadoras y docentes.

Por razón de la permanencia de las funciones que se ejerzan, la Inspección podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo tercero.—*Atribuciones de la Inspección del Estado en el orden legal.* La Inspección del Estado en el orden legal comprenderá, respecto de toda clase de Centros, todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones jurídicamente establecidas.

En virtud de sus atribuciones, corresponde a esta Inspección, principalmente:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el reconocimiento o autorización de Centros de Enseñanza, y, como consecuencia, informar en las solicitudes de apertura de nuevos Centros, en la clasificación académica y en la concesión de beneficios a todos ellos.

b) Vigilar en toda clase de Centros la observancia de lo dispuesto sobre Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y prácticas deportivas, Enseñanzas de Hogar, orden público y sanidad e higiene.

c) Formar parte de los Tribunales de examen que la Ley le encomienda y cooperar en su organización.

d) Fomentar las actividades de extensión cultural de los Centros de Enseñanza Media, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio.

e) Promover la acción de las Asociaciones de Padres de los Alumnos y transmitir sus informes al Rectorado y al Ministerio.

f) Prestar la debida asistencia a la Jerarquía eclesiástica si fuere por ésta requerida, en el ejercicio de la inspección que a ella le incumbe sobre todos los Centros docentes, en lo que concierne a la enseñanza de la Religión, la ortodoxia de las doctrinas y la moralidad de las costumbres, y asimismo informarle en aquellas cuestiones referentes al funcionamiento de los Centros de Enseñanza Media que por su especial naturaleza requieran el conocimiento o la intervención de dicha Jerarquía.

g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros en orden a la concesión de matrículas gratuitas demás beneficios del régimen legal de protección escol

Artículo cuarto.—*Atribuciones de la Inspección del E tado en el orden pedagógico.* La Inspección del Estad comprenderá en el orden pedagógico, respecto a los Ce tros oficiales, de Patronato y no oficiales de carácter priv do, mencionados en los artículos veinte y veintiuno de vigente Ley de Enseñanza Media, cuanto se refiera a interpretación discrecional de las orientaciones docentes educativas.

En virtud de estas atribuciones, corresponde a la In pección en el orden pedagógico impulsar en dichos Ce tros la renovación y mejora de los métodos docentes educativos conforme a las normas de la Ley de Orden ción de la Enseñanza Media y disposiciones vigentes. Ministerio las resoluciones de toda clase que exija, cada caso, el mejor cumplimiento de lo enunciado en

En el ejercicio de su función peculiar, propondrá párrafo anterior, y realizará todas las demás misiones q la Superioridad le encomiende, dentro de las disposicion legales.

Artículo quinto.—*Inspección ordinaria y extraordinar* La Inspección ordinaria será ejercida por funcionari dedicados permanentemente a las tareas enunciadas en artículos precedentes, según la organización administr tiva prevista en el presente Decreto y demás disposicion vigentes.

La Inspección extraordinaria será encomendada a fu cionarios a quienes se les confíe un servicio transito dentro de los fines y con arreglo a las normas estableci en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Artículo sexto.—*Coordinación de la función inspect en el orden pedagógico.* Para cumplir lo que dispone artículo cincuenta y nueve, parrafo segundo de la vige te Ley de Enseñanza Media, en orden a la informac de los resultados de la Inspección pedagógica que la Igl sia ejerza sobre los Centros que dependen de ella, se co tituye una Comisión Consultiva integrada, bajo la pre dencia del Director general de Enseñanza Media, por Inspector general, un Inspector central del Estado, y d representantes de la Inspección pedagógica de la Igles designados por la Jerarquía eclesiástica competente, a de que ambas Inspecciones puedan mantener enlace sus respectivas funciones inspectoras, y tenerse inform das mutuamente de cuanto pueda contribuir a una may eficacia en su labor.

Artículo séptimo.—*Organización general.* La Insp ción estatal de Enseñanza Media estará constituída p la Inspección Central y por los Inspectores de Distr Universitario.

Toda la Inspección actuará bajo la Jefatura de un In pector general, quien, a su vez, dependerá inmediatame te del Director general de Enseñanza Media.

Artículo octavo.—*La Inspección Central.* La Insp ción ejercerá sus funciones sobre todo el territorio nac nal, así como sobre los Centros docentes del extranje que se hallen sometidos a la Ley de Ordenación de la E señanza Media.

El Reglamento de la Inspección precisará las func nes y atribuciones que en cada caso correspondan a distintos miembros de la Inspección.

Artículo noveno.—*Composición de la Inspección C tral.* La Inspección Central estará constituída, según termina el artículo sesenta y cinco de la Ley de Orden ción de la Enseñanza Media, por el Inspector general, Jefe de las Inspecciones de Distrito, el Jefe del Gabin Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media,

Asesor religioso, nombrado a propuesta de la Jerarquía eclesiástica competente; un Asesor de Formación del Espíritu Nacional, un Asesor de Educación Física y una Asesora de Enseñanzas del Hogar, nombrados a propuesta de las respectivas Delegaciones Nacionales del Movimiento; y el número de Inspectores centrales que se determine en la Ley de Presupuestos del Estado, para cubrir las distintas disciplinas fundamentales y complementarias de este grado de enseñanza y los servicios anejos de índole preparatoria y de asistencia.

La Inspección Central atenderá con carácter especializado, a la orientación pedagógica de las distintas materias y actuaciones educativas de este grado de enseñanza.

Artículo décimo.—*Inspectores de Distrito.* Los Inspectores de Distrito encargados de ejercer la Inspección en cada uno de los Distritos Universitarios, actuarán según las Instrucciones que reciban de la Inspección Central, a la que deberán dar cuenta en todas sus actuaciones.

Artículo undécimo.—*Plantilla de los Inspectores de Distrito.* La plantilla de los Inspectores de Distrito se determinará de forma que quede asegurado el ejercicio de su función sobre todos los Centros de Enseñanza Media de la circunscripción universitaria, según previene el artículo sesenta de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Esta plantilla podrá ser modificada por el Ministerio de Educación Nacional dentro de los límites que permitan las consignaciones presupuestarias.

El Ministerio de Educación Nacional señalará la localidad de residencia de cada Inspector, cuando hubiere varios dentro de un mismo Distrito Universitario.

Artículo duodécimo.—*Condición jurídica.* Los Inspectores ordinarios de Enseñanza Media del Estado, tendrán todos los deberes y derechos de los funcionarios públicos y conservarán el derecho a aquellos beneficios que las Leyes conceden a los Profesores de su Escalafón de origen, sin ejercicio de función docente.

Artículo décimotercero.—*Incompatibilidades.* El cargo de Inspector ordinario de Enseñanza Media es incompatible:

a) Con el ejercicio de la docencia en este grado de la enseñanza, y con toda relación económica o profesional con Centros de Enseñanza de este mismo grado.

b) Con el comercio de libros, publicaciones y material escolar de cualquier clase, destinados a alumnos de Enseñanza Media (bien sea en concepto de autor, editor, distribuidor, librero, fabricante, agente, etc.).

c) Con cualquier función o actividad que el Ministerio, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, considere incompatible por razones de orden moral o profesional.

Artículo décimocuarto.—*Provisión.* Las plazas del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado serán provistas mediante concurso, entre funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional.

En la resolución del concurso, serán especialmente estimados los méritos contraídos por los concurrentes en el ámbito educativo de la Enseñanza Media.

El Ministerio podrá disponer antes de resolver el concurso, la práctica de ejercicios de índole científica y pedagógica.

La designación tendrá carácter provisional durante dos años, contados a partir de la toma de posesión. En el transcurso de este tiempo podrá libremente el Ministerio relevar de sus funciones, sin necesidad de incoación de expediente, a aquellos Inspectores que estime no se adaptan a esta misión, sin que esto pueda, bajo ningún concepto constituir una nota desfavorable en su carrea. El tiempo servido en la Inspección será computado como servido en el Escalafón de origen.

Los Inspectores disfrutarán, durante el plazo provisional de los dos años, de la excedencia activa en su Escalafón de origen, con reserva de su Cátedra, pero sin ejercicio de la función docente en el grado de Enseñanza Media.

Transcurridos los dos primeros años, los Inspectores que continúen en el servicio, adquirirán la inamovilidad en el Escalafón de la Inspección del Estado, y quedarán en la situación de excedentes voluntarios en el de origen.

Artículo décimoquinto.—*Régimen interior.* El Reglamento de la Inspección determinará el régimen interior y disciplinario de la misma y establecerá las sanciones y premios procedentes.

Artículo décimosexto.—*Cese.* Los Inspectores numerarios que cesen por propia voluntad en sus funciones, podrán reintegrarse a su Escalafón de procedencia, dentro de los plazos y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo décimoséptimo.—*Ejercicio de la función inspectora.* Disposiciones especiales del Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Consejo Nacional de Educación, reglamentarán el ejercicio de las funciones inspectoras, según lo prevenido en la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las experiencias de la inspección misma. En esta reglamentación se determinarán los puntos concretos sobre los que debe versar la Inspección del Estado en el orden legal y, donde proceda, en el orden pedagógico; los formalidades con que hayan de desarrollarse las distintas actuaciones, el procedimiento de tramitación de los informes, la resolución de las consultas, la distribución del trabajo entre los Inspectores que en cada circunscripción hayan de intervenir, y todos los demás aspectos convenientes para el mejor cumplimiento de la misión inspectora.

Artículo décimoctavo.—*Competencia del Inspector general.* Serán facultades específicas del Inspector general las siguientes:

a) Dirigir los trabajos de la Inspección Central de Enseñanza Media en coordinación con las que realice, en cumplimiento del artículo ciento catorce de la Ley, el Gabinete Técnico.

b) Ejercer por sí mismo las facultades que competen a los Inspectores centrales y de Distrito, dando cuenta del resultado a la Dirección General.

c) Planear las visitas de inspección de los Inspectores centrales y las visitas extraordinarias de los de Distrito.

d) Informara a la Dirección General y proponerle los acuerdos oportunos en todas las incidencias que requieran una intervención especial del Ministerio.

e) Cumplir todas las instrucciones especiales que reciba de la Dirección General.

Artículo décimonoveno.—*Competencia de los Inspectores Jefe.* El Jefe de las Inspecciones de Distrito promoverá y coordinará la labor de dichas Inspecciones, tramitará de oficio sus informes y transmitirá las instrucciones de la Dirección General.

El Jefe de la Inspección de Servicios pedagógicos, promoverá la renovación y el progreso técnico en todo lo que

se refiera a métodos de enseñanza, prácticas docentes y servicios educativos.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General tendrá el carácter y atribuciones de Inspector central.

Artículo vigésimo. — *Inspectores centrales especializados.* Los Inspectores centrales especializados no tendrán una zona fija de acción. Su función se ejercerá prferentemente sobre las materias de su especialidad respectiva, sin perjuicio de la Inspección de carácter más general que el Ministerio les encomiende, especialmente sobre los Centros de Patronato y Experimentales.

Los itinerarios de visita serán fijados por la Inspección General, previa orden de la Dirección General.

Artículo vigésimo primero.—*Atribuciones de la Inspección Central.* Además de su misión coordinadora, la Inspección Central tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tramitar las incidencias producidas por la Inspección ordinaria y extraordinaria, e informar de ellas a la Dirección General.

b) Orientar y encauzar la labor de los Inspectores en el cumplimiento de sus funciones.

c) Proponer a la Dirección General los itinerarios de visitas y los trabajos de todo orden que deben cumplir los Inspectores de Distrito Universitario.

d) Tramitar los informes de los Inspectores, estudiar los expedientes de los Centros y asesorar en tales respectos a la Dirección General.

e) Emitir dictamen en la clasificación académica de los Centros, en la concesión de premios y ayudas económicas y en la imposición de sanciones conforme a las disposiciones legales.

f) Coordinar la labor de las Asociaciones de Padres de Alumnos, amparándoles en su normal funcionamiento.

g) Organizar la celebración de exámenes de grado.

h) Vigilar el cumplimiento de todo lo ordenado en lo que respecta a los libros de texto.

Artículo vigésimo segundo. — *Visitas de Inspección.* Los Inspectores de Distrito Universitario deberán visitar una vez, al menos, durante cada curso académico, todos los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media de su Distrito.

Las visitas ordinarias de los Inspectores de Distrito en los límites de su circunscripción, se realizarán de acuerdo con las instrucciones permanentes o especiales que apruebe la Dirección General.

Las visitas de los Inspectores centrales y las que sean encomendadas a cualquier Inspector de Distrito con carácter extraordinario o fuera de su circunscripción, deberán realizarse en virtud de orden escrita de la Dirección General o del Inspector general de Enseñanza Media.

Los Directores y personal de los Centros docentes prestarán a los Inspectores que los visiten la ayuda y colaboración necesarias para el mejor cumplimiento de su función. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado como falta grave.

Artículo vigésimo tercero.—*Informes.* Los Inspectores ordinarios redactarán un informe de cada una de las visitas que realicen, de acuerdo con los formularios e instrucciones que reciban, en el que anotarán por menor sus observavciones y las propuestas que crean pertinentes como consecuencia de sus visitas.

Artículo vigésimo cuarto.—*Formación del Profesorado.* Los Inspectores del Estado cooperarán en los servicios que el Ministerio resuelva encomendarles en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para impulsar una renovación de los métodos de este grado de la enseñanza, así como en los cursos especiales que con el mismo fin se organicen, a tenor de lo que prevé la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Artículo vigésimo quinto.—*Sanciones.* Disposiciones especiales reglamentarán la naturaleza de las sanciones que a propuesta de la Inspección, podrán imponerse a los Centros docentes, al personal que los rige y a su Profesorado, y determinarán las garantías jurídicas de que gozarán los interesados.

Artículo vigésimo sexto.—*Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados.* Corresponde a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en relación con la Inspección estatal de Enseñanza Media:

a) Ser oídos en los expedientes de la Inspección estatal, cuando puedan aportar datos que coadyuven a la mejor tramitación de los mismos.

b) Informar en primera instancia a la Inspección del Distrito y al Rectorado de la Universidad, y, en segunda, a la Inspección Central de Enseñanza Media sobre las incidencias relativas al ejercicio profesional docente dentro de su circunscripción.

c) Elevar al Ministerio, por conducto de su Consejo Nacional, las iniciativas que puedan tener reflejo en la ordenación general de la Inspección de Enseñanza Media.

Artículo vigésimo séptimo.—*Inspección extraordinaria.* En el desempeño de su función, los Inspectores extraordinarios gozarán de las perrogativas de los Inspectores ordinarios y estarán sometidos a la misma responsabilidad legal y asimilares incompatibilidades durante el ejercicio de su función.

Podrán ser designados por el Ministerio Inspectores extraordinarios los funcionarios que ejerzan funciones docentes al servicio del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Disposiciones especiales regularán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos y en el párrafo tercero del artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en lo relativo a la Inspección de la Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar, de acuerdo con las autoridades del Movimiento Nacional, y con la Autoridad eclesiástica, si se trata de Colegios de la Iglesia.

Segunda.—Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para aplicar este Decreto y dictar las normas complementarias.

Tercera.—Quedan derogados el Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y todas las demás disposiciones relativas a la Inspección de la Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 7 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Presidente del Consejo ejecutivo de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», en oficio número 22 de fecha 23 del pasado mes de abril, da cuenta de la organización del próximo curso de verano en dicha Universidad, para cuyo fin solicita se conceda una subvención con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero o) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «Cursos de verano del Profesorado en general de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 2 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» la cantidad de 50.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero m) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicios de Expansión Cultural», y teniendo en cuenta las necesidades de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Pontevedra, 25.000 pesetas.
Logroño, 6.750 pesetas.
Tarragona, 3.000 pesetas.
Total, 34.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 80.000 pesetas para «Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores Centrales de Enseñanza Media y de las Inspectoras Nacionales de las Escuelas del Hogar»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, se destinen a la Inspección de Enseñanza Media la cantidad de 70.000 pesetas y las 10.000 restantes a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos que origina el «Intercambio escolar» de alumnos en el extranjero, los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro de Maeztu» y Zamora, solicitan se les concedan determinadas cantidades;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 107.800 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuestos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 75.000 pesetas.
Zamora, 32.800 pesetas.
Total, 107.800 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente proponiendo la concesión de determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Restividades Religiosas y Sociales», de acuerdo con las necesidades de los mismos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de mayo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Pontevedra y Vigo, a 3.500 pesetas cada uno, 7.000 pesetas.
Lugo (M.), Lugo (F.) y Orense, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.
Coruña (La), (M.), 2.500 pesetas.
Total, 18.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto para «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva», entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica», 12.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», «Cervantes» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Barcelona, «Montserrat», Lérida, Lugo (M.), Madrid «Cardenal Cisneros», «Lope de Vega», Pontevedra y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Badajoz, Cádiz, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Coruña (La) (M.), Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Granada «Canivet», «Padre Suárez», Palmas (Las), Pamplona «Príncipe de Viana», «Ximénez de Rada», Salamanca «Lucía de Medrano», Santa Cruz de Tenerife, Sevilla «San Isidoro», «Murillo», Zamora, Zaragoza «Miguel Servet» y «Goya», a 6.000 pesetas cada uno, 108.000 pesetas.

Almería, Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», Cartagena, Castellón, Ceuta, Córdoba, Huelva, León «Padre Isla», «Juan del Enzina», Logroño, Soria, Valencia «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer», a 5.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Calahorra, Gijón, La Laguna, Lorca, Puertollano y Salamanca «Fray Luis de León», a 4.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Avila, Avilés, Barcelona «Milá y Fontanals», «Verdaguer», Bilbao (M.), Bilbao (F.), Huesca, Jaén, Linares, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria» Málaga (F.), Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Palma de Mallorca «Ramón Lull», Palma de Mallorca (F.), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago «Rosalía de Castro» «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel y Teruel, a 3.000 pesetas cada uno, 69.000 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Astorga, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Calatayud, Guadalajara, Játiva, Jerez de la Frontera, Lugo (F.), Mahón, Manresa, Murcia «Saavedra Fajardo», «Alfonso X el Sabio», Palencia, Ponferrada, Requena, Tarragona, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid «Zorrilla», «Núñez de Arce» y Vitoria, a 2.000 pesetas cada uno, 54.000 pesetas.

Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Gerona, Ibiza, Melilla, Mérida, Orense, Osuna, Plasencia, Reus, Toledo y Torrelavega, a 1.000 pesetas cada uno, 17.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de propuesta de distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Sostenimiento y Conservación de Capillas» entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», 20.000 pesetas.

Huesca, Madrid «Ramiro de Maeztu» y Valencia «Luis Vives», a 15.000 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica», «San Isidro» y Zamora, a 12.000 pesetas cada uno, 48.000 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», 10.000 pesetas.

Santiago, «Rosalía de Castro», 9.000 pesetas.

Avila, Barcelona «Maragall», «Montserrat», Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Coruña (La) (M.), La Laguna y Lorca, a 8.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Madrid, «Cardenal Cisneros» y Sevilla «Murillo», a 6.000 pesetas cada uno, 12.000 pesetas.

Barcelona, «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», Cádiz, Córdoba, Granada «Padre Suárez», Jaén, Lérida, Lugo (F.), Murcia «Saavedra Fajardo», «Alfonso X el Sabio», Pontevedra, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Vigo y Tánger, a 5.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Palma de Mallorca «Ramón Lull», 4.500 pesetas.

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Verdaguer», Bilbao (M.), Calahorra, Castellón, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Gijón, Linares, Logroño, Manresa, Ponferrada, Salamanca «Fray Luis de León» y Sevilla «San Isidoro», a 4.000 pesetas cada uno, 64.000 pesetas.

Badajoz, Bilbao (F.), Burgos, Gerona, Granada «Ganivet», Játiva, León, «Juan del Enzina», Lugo (M.), Orense, Palmas (Las), Pamplona «Príncipe Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Reus, Salamanca «Lucía de Medrano», Santiago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Soria, Toledo, Tortosa, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Zorrilla», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 3.000 pesetas cada uno, 72.000 pesetas.

Aranda de Duero, 2.500 pesetas.

Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Baeza, Cabra, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Figueras, Guadalajara, Huelva, Ibiza, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Málaga (M.), Málaga (F.), Melilla, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Palencia, Palma de Mallorca (F.), Puertollano, Santa Cruz de la Palma, Santander, Seo de Urgel, Tarragona, Torrelavega, Valdepeñas y Valladolid «Núñez de Arce», a 2.000 pesetas cada uno, 74.000 pesetas.

Mahón, Mérida y Requena, a 1.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas. Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media del crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos para «Exposiciones y Concursos» de los mismos, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», pesetas 20.000.

Avila, 4.600 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica» y «San Isidro», a 4.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Avilés, Ceuta, Corura (La), «Eusebio Da Guarda», León «Juan del Enzina», La Laguna, Lugo (masculino), Madrid «Beatriz Galindo», «Cervantes», «Lope de Vega», Pontevedra, Santiago «Rosalía de Castro», Soria y Vigo, a 3.000 pesetas cada uno, 39.000 pesetas.

Cuenca, Madrid «Cardenal Cisneros» y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 77.600 peseta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Viajes instructivos de Profesores y Alumnos» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero concepto único, subconcepto 22-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para las atenciones antes mencionadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 9 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 del igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas.

Avila, Madrid «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a 5.000 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Arrecife de Lanzarote, Gerona, Requena, San Sebastián, Valencia «Luis Vives» y Valencia «San Vicente Ferrer» a 4.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Baeza, Bilbao (M.), Bilbao (F.), Granada «Padre Suárez», «Ganivet», Murcia «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo», Oviedo (M.), Oviedo (F.), Salamanca «Fray Luis de León», Santiago «Rosalía de Castro», Sevilla «San Isidoro», Sevilla «Murillo», Valladolid «Zorrilla», Vallado'id «Núñez de Arce» y Zaragoza «Miguel Servet», a 3.000 pesetas cada uno, 48.000 pesetas.

Alcoy, Avilés y Santiago «Arzobispo Gelmírez» a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1951 se autorizó a este Ministerio para crear en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 8 de marzo de 1952.

Proyectándose en la actualidad la construcción de una nave para la instalación de los talleres de dicho Centro, el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria de 15 de los corrientes acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional y para este fin, un solar de quinientos ochenta metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, existentes en la parte izquierda de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, de la localidad, y propiedad de aquel Ayuntamiento, con la condición de que dicho solar ha de ser destinado total y exclusivamente al fin antes indicado, revertiendo en otro caso a la mencionada Corporación Municipal.

Siendo necesario llevar a cabo, a la mayor urgencia la construcción de la nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros, y siendo suficientes para este fin los terrenos ofrecidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se acepte en nombre del Estado la oferta realizada por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para los fines indicados y que se ha reseñado anteriormente.

Segundo. La aceptación se entiende en concepto de libres de toda carga o gravamen real y el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza para que, en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de estas formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1954 («B. O.» del 7 de mayo), se autorizó a este Ministerio para modificar la modalidad de las enseñanzas que se vienen dando en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino (León), creado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» del 30).

Siendo conveniente hacer uso de la autorización concedida en el referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir de 1 de octubre próximo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino (León) desarrollará las enseñanzas correspondientes a la modalidad Industrial-Minera.

Segundo. Que dichas enseñanzas se ajustarán en su desarrollo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. A partir de la fecha indicada, quedarán extinguidas las enseñanzas de la modalidad Agrícola-Ganadera que hasta la fecha se venían dando en el referido Centro docente.

Sin embargo, los alumnos que en la actualidad se encuentran en los cursos segundo y tercero del Bachiller Laboral de modalidad Agrícola-Ganadera, podrán optar entre continuar estos estudios o seguir los cursos pendientes en la modalidad Industrial-Minera, solicitándolo de la Dirección del Centro en un plazo que terminará el 15 de septiembre próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de marzo de 1951, se autorizó a este Ministerio para crear en Saldaña (Palencia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 31 de los mismos.

A los efectos de la creación, el excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña ofreció entre otras aportaciones la finca denominada «La Barbacana», por acuerdo de 19 de marzo de 1952.

Dicha finca es propiedad municipal y tiene una extensión de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas y está situada en las proximidades del Centro Laboral, en la carretera provincial de San Martín del Obispo.

Proyectándose en la actualidad la instalación de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, para cuyo fin fué ofrecida la finca antes reseñada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta en nombre del Estado el ofrecimiento realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña de la finca «La Barcana», cuyas características se han detallado, para instalar en la misma el campo de prácticas agrícolas del Centro Laboral de la localidad.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de estas formalizaciones.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se tomarán las medidas oportunas para que, a la mayor brevedad posible, se lleve a cabo la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CURSILLO

Ilmos. Sres.: El Decreto de 11 de septiembre de 1953 ordena que se organicen cursillos de prácticas complementarias en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, para los Profesores numerarios de Pedagogía, ingresados en las Escuelas del Magisterio, en virtud de las últimas oposiciones, con objeto de cumplimentarlo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Profesores numerarios de Pedagogía ingresados en las Escuelas del Magisterio, en virtud de las últimas oposiciones deberán asistir al cursillo de prácticas complementarias organizado por este Ministerio en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, que tendrá lugar del 6 al 20 de agosto próximo.

Segundo. Este cursillo constará de lecciones teóricas y reuniones de seminario sobre Metodología de la Educación y Pedagogía, organizadas por la Sección correspondiente de la citada Universidad y de reuniones deliberativas específicas para los referidos Profesores en las que serán desarrollados por ellos mismos los temas propuestos por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, la cual presidirá y didigirá estas reuniones.

Tercero. Terminado el curso, la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» extenderá una certificación de asistencia y aprovechamiento en favor de los Profesores que la merezcan, oído el parecer de los Inspectores Centrales que dirijan las reuniones deliberativas, remitiéndola a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones y tomará las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de julio de 1954 — Núm. 30

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Autorizando la percepción de haberes en concepto de gratificación al Catedrático que se indica 503

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Corridas de escalas. — Escalafonamiento de los Catedráticos que se citan. — Reconocimiento de gratificaciones. — Fraccionamiento de Escalafón a efectos de designación de Tribunales de oposición. — Concursos de traslados declarados desiertos. — Nombramiento de Profesorado interino... ... 503

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Desestimación de instancia sobre percepción de haberes en concepto de gratificación 508

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente. — Sobre reconocimiento de derecho a vivienda o indemnización sustitutiva de la Maestra que se menciona 509

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Excedencia voluntaria especial de oficio por enfermedad. — Excedencias forzosas por enfermedad. — Excedencias forzosas por incorporación a filas. — Continuación en el servicio... 510

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio... 511

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación por devengar sueldo como funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto de 20 de abril del mismo año, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático, a partir de la fecha de 11 del actual la gratificación anual de 16.800 pesetas con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 24 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia asciendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Bernardo Oliver Tous, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y su número bis, don Justo Ulizarna Durán, de la de Jaén.

A la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, don Antonio Lasheras Sanz, de la de Madrid, y sus números bises, doña Adela Sánchez Tamargo, de la de Gijón, doña Carmen Rodríguez Giménez de la de Cádiz y don Jesús Ismael Pedregal Santullano, de la de La Coruña.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Alfredo Valdés Valdés, de la de Gijón y su número bis, don Santiago Martínez Fernández, de la de Murcia.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.000 pesetas, don Manuel Peleteiro Rosende, de la de Lugo.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Leandro Silván López Aimoguera, de la de San Sebastián.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del 25 de mayo próximo pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de mayo de 1951 y del Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 6 de los corrientes una vacante en la tercera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan, pasen a las categorías que se indican.

Con efectos del día 7 del mes de la fecha, asciende a la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Jesús Costillas Sánchez, de la Escuela de Comercio de Oviedo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Carro González, de la de Santander, y

A la quinta categoría, con 22.400 pesetas anuales de sueldo, don José María Martínez Val, de la de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Ingresados en virtud de oposición varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los Catedráticos recientemente ingresados, cuya situación es la siguiente:

A continuación de don Jaime Busquets Mulet, Catedrático de «Arabe Vulgar», ingresado el 1 de febrero de 1951; se escalafona don José Novella Moreno, número 1 de los opositores de «Mercancías», nombrados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, seguido del número 2 de las mismas oposiciones, don Manuel Hernández Bolaños.

Seguidamente, don Alejandro Cristóbal Bustillo, número 1 de los opositores de «Francés», nombrados por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953, don Miguel Azara Reverter, doña María Muro de la Vega y don Manuel Vilaplana Persiva, números 2, 3 y 4 de la misma oposición.

Siguen a don Manuel Vilaplana, los Catedráticos de «Alemán», nombrados también, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 21 de enero de 1954, don Fermín Rodríguez Lapuente, don Eladio Isla Bolaño, doña María Dolores Jaurrieta Baleztena y don Enrique Lajusticia Blasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mardid, 16 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Valladolid,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Valladolid, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Ildefonso Pelayo Marín, Auxiliar numerario de la cátedra vacante de «Alemán», 3.000 pesetas.

A don José María Izquierdo Lage Auxiliar numerario encargado la cátedra de «Administración Económica y Contabilidad Pública», pesetas anuales para completar el sueldo que percibe, las 14.000 pequivalentes al sueldo de entrada el Escalafón de Catedráticos. Para, asimismo, 3.000 pesetas anuales Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás tos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El rector general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de mercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con Orden ministerial de 23 de febrero ximo pasado, y a propuesta de la rección de la Escuela de Comercio Pamplona,

Esta Dirección General ha tenido bien reconocer, con cargo al cré global que figura en el capítulo pri ro, artículo segundo, grupo cu concepto segundo del vigente Pr puesta de gastos del Departamen efectos económicos de 1 de enero año en curso, las siguientes grat ciones al Profesorado de la Escuel Comercio de Pamplona, que inter mente desempeña Cátedra vacante

A don Faustino Corella Estella, cargado de curso de «Gramática E ñola»; a don Ricardo Ruiz de Ojed Feduchi, Encargado de curso de ministración Económica y Cont dad Pública», y a don Aurelio Biu Áldave, Encargado de curso de «D jo». Se les acreditará la gratifica anual de 6.800 pesetas para comp sobre las 7.200 pesetas que tienen nocidas, las 14.000 pesetas equiv tes al sueldo entrada en el Escal de Catedráticos.

El señor Corella, como comprend en la letra E) de la citada Orden nisterial de 23 de febrero últ mo tendrá derecho a ninguna otra r neración, por ser Profesor interino cargado de curso, a quien se acreditando el sueldo de entrada Escalafón.

Lo digo a V. I para su conocim to, el de los interesados y d m efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El rector general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer, con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, que interinamente desempeña Cátedra vacante:

Don Joaquín Verdaguer Travesí, Auxiliar numerario encargado de la Cátedra vacante de «Alemán», 3.000 pesetas.

Don Pedro Garau Armet, Auxiliar numerario encargado de la Cátedra de «Cálculo Comercial», 3.000 pesetas.

Don Juan Zaforteza Villalonga, Auxiliar numerario encargado de la Cátedra de «Legislación Mercantil Española», 3.000 pesetas.

Don Antonio Vicens Ramis, encargado de curso de «Dibujo», 5.600 pesetas anuales para completar sobre las 8.400 que tiene de sueldo las 14.000 pesetas equivalentes a la dotación de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá, asimismo, 3.000 ptas. anuales como Auxiliar numerario.

Doña Jerónima Barceló Brussoto, como comprendida en la letra E) de la citada Orden ministerial de 23 de febrero último, no tendrá derecho a ninguna gratificaeción, por ser Profesora interina encargada de curso, a quien se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en primero de enero del año actual.

Primer tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, don Isaías Ignacio González Cobos, y termina con el número 75, don Luis Manzanares Pérez.

Segundo tercio

Comienza con el número 76, don Luis Pérez Pardo, y termina con el número 150, don José Ferrándiz Casares.

Tercer tercio

Comienza con el número 151, don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, y termina con el número 225, don Manuel Vilaplana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Granada que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Pedro Agustín Mirasol Godoy, Auxiliar numerario encargado de la cátedra vacante de «Legislación Mercantil Española», 3.000 pesetas.

A don Manuel Pons Bunet, Auxiliar numerario encargado de la cátedra vacante de «Contabilidad», 3.000 pesetas.

A don Antonio Sabatel Alcázar, encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 5.600 pesetas anuales para completar sobre las 8.400 que tiene reconocidas como sueldo, las 14.000 pesetas equivalentes a la dotación de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá también 3.000 pesetas anuales como Auxiliar numerario.

A doña Aurora Trigueros y de Burgos, encargada de curso de «Dibujo», 2.000 pesetas anuales para completar, asimismo, sobre las 12.000 que percibe de sueldo, las 14.000 pesetas correspondientes al sueldo de entrada de los Catedráticos. Como Auxiliar numerario percibirá también 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Por haber sido separado del servicio el único solicitante a la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Granada, anunciada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 17),

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el concurso de referencia, y que dicha plaza se anuncie en su día al turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a las cátedras de «Matemáticas» y «Análisis Matemático» de las Escuelas de Comercio que se relacionan, anunciadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 25),

Este Ministerio ha acordado declarar desiertos los referidos concursos de traslado y que las plazas sean anunciadas en su día al turno que reglamentariamente corresponda, a tenor de lo que preceptúa el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Relación que se cita

«Matemáticas» de Alicante, Cádiz, Granada, Gijón, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sabadell, Santander, Valencia, Valladolid y Vigo.

«Análisis Matemtico» de las de Cádiz, Granada, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 8 de los corrientes una vacante en el Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, los Auxiliares que se mencionan, ascienden a las categorías que se indican:

Don Baldomero Olay Tuya, de la Escuela de Comercio de Oviedo, pasa a la primera categoría, con el sueldo anual de doce mil pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918 queda interrumpida esta corrida de escala por la incorporación a la segunda categoría de este Escalafón y sueldo anual de pesetas 10.800 de don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 16 de noviembre de 1953, Auxiliar numerario destinado provisionalmente en la Escuela de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día 9 de enero, siguiente al en que se produjo la vacante motivo del ascenso, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter interino y para el curso 1953-1954, a las siguientes señoras para los cargos que se citan de las Escuelas de Comercio que se relacionan a continuación:

ALICANTE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Fernanda Langüés Olmo; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Antonia Mañogal Martínez; Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Sansano Torregrosa; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María de los Llanos Martínez Serrano; Profesora de Música, doña Aurelia Remeta López.

ALMERIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Trinidad García Padilla; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María Josefa Tornero Molina; Profesora de Corte y Confección, doña Jerónima Jimeno Campoy; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Tomasa Muro Fernández; Profesora de Música, doña Carmen Vilá Moreno.

BADAJOZ

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Retamar Sancho; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Angela López Cuesta; Profesora de Corte y Confección, doña Angela Fernández Gómez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Elisa Alvarez de Terraza; Profesora de Música, doña María Nicolás Vila.

BALEARES

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Antonia Ripoll Rigo; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María Ribas Cladera; Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Caldhtey Villalonga; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Margarita Ordobas Cafaro; Profesora de Música, doña Francisca Bibiloni Rodríguez.

BARCELONA

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Pilar Baurella del Romero; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Josefina López; Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Majoral Gorriz; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Carmen González; Profesora de Música, doña Teresa Soldevila Boulouse.

BILBAO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Cobo Gomara; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Angeles Fernández Larroche; Profesora de Corte y Confección, doña Concepción de Juana Cobo; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Rosario Agurburu Apaolaza; Profesora de Música, doña María Angeles Elías Marena.

BURGOS

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Concepción Sanz Gil de la Cuesta; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María del Carmen Olea Nogueras; Profesora de Corte y Confección, doña Carmen Sánchez Pascual; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Adelina Andújar Espino; Profesora de Música, doña Isabel Aramayo Ochoa.

CADIZ

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Paspatti Sánchez; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Lourdes Díaz Pérez; Profesora de Corte y Confección, doña María Josefa de la Sierra y de la Sierra; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Adela Rojas Vargas; Profesora de Música, doña María Luisa Quiroga Pardillo.

CARTAGENA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Salud Cereceda Villanueva; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Jiménez García; Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Mateo López; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María Dolores Ingles Santacruz; Profesora de Música, doña Encarnación Adra Balanza.

CEUTA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Belinchón Martínez; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Lucía Blanquetti Cortés; Profesora de Corte y Confección, doña Africa Lozano Coto; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Carmen González Martín; Profesora de Música, doña Aurelia Bello Calvente.

CIUDAD REAL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Mateo García; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Marina Sáiz Bravo; Profesora de Corte y Confec-

ción, doña Angela Muñoz Campos; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Juana Abad Conde; Profesora de Música, doña Mercedes Martínez del Forcallo.

LA CORUÑA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Teresa Martínez Posse; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Isabel San León Martín; Profesora de Corte y Confección, doña María del Carmen López Alba; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María Milagros Vázquez Pérez; Profesora de Música, doña María del Carmen López Pernas.

GRANADA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosalina Campos Valenzuela; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Cabezas Torres; Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Castilla Lorenzo; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Nieves Muñoz Castro; Profesora de Música, doña María Redondo Rodríguez.

GIJON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Angela Fernández Fernández; Profeora de Labores y trabajos manuales, doña Concepción Alvarez Esteban; Profesora de Corte y Confección, doña Luisa Lorenzo Remada; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Sara Costales Vega; Profesora de Música, doña Concepción Fernández Menéndez.

HUELVA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Allepuz Dressel; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Soledad Infantes Pavo; Profesora de Corte y Confección, doña María Teresa López Martos; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Josefa Morales Gómez; Profesora de Música, doña Angelina Ruciero Martel.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Ruiz Ruiz; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Isabel Serrano Medina; Profesora de Corte y Confección, doña Cipriana Alaiz Martínez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María de la Concepción Martínez González de Quevedo; Profesora de Música, doña Dolores Torres Rodríguez de Gálvez.

JEREZ

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Zaldívar Benítez; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Demetria Fernández Gutiérrez; Profesora de Corte y Confección, doña Victoria Martín Sonítez; Profesora de Labores y trabamía doméstica, doña Pilar Zaldívar Benítez; Profesora de Música, doña Josefa Romero Barranco.

LAS PALMAS

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Eleba Moreno Espelt; Profesora de Labores y trabajos manuales; doña Rafaela Benito Díaz; Profesora de Corte y Confección, doña Agustina Hernández Rodríguez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Gloranda Guerra Alemán; Profesora de Música, doña Susana Martín Moreno.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Amparo Díaz González; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María Esther Berjón Sáenz de Miera; Profesora de Corte y Confección, doña Lidia Prieto Escanciano; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Josefina García Felipe; Profesora de Música, doña Isaura Martín Granizo.

LOGROÑO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Ana María Díaz Peñalba; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Africa Lázaro Marín; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María Luz Santiago Ruiz; Profesora de Corte y Confección, doña Felicidad Jiménez Gil; Profesora de Música, doña Pilar Tudela Angulo.

LUGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Concepción Fernández Crespo; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Fernández Gijón; Profesora de Corte y Confección, doña Felisa Fuentes Somorrostro; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Concepción Sureda Macuelz; Profesora de Música, doña Cecilia López Cedrón.

MADRID

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Oliva Tomé Lambea; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Ruiz Crespo; Profesora de Corte y Confección, doña Carmen Sánchez Mata; Profesora de Cocina y Economía doméstica; doña María Eugenia Ortega Perea; Profesora de Música, doña Amparo García Alted.

MALAGA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Rosado González; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María Salinas Satorre; Profesora de Corte y Confección, doña Encarnación Macías González; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Emilia Sánchez Arias; Profesora de Música, doña María Antonia Martínez.

MELILLA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Sevilla Miralles; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Rosario Garzón Real; Profesora de Corte y Confección, doña Juana Rodríguez Pardo; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Amalia Gómez Montes; Profesora de Música, doña Josefa Gestoso Calderón.

MURCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Concepción Navarro Blaya; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Baró Soler; Profesora de Corte y Confección, doña María Olivares Pérez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Francisca Piqueras Soler; Profesora de Música, doña Josefa Martínez Pérez.

ORENSE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Dolores Veloso Fernández; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María del Carmen de Castro Montesinos; Profesora de Corte y Confección, doña [illegible]ía Chapado Vicente; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña [illegible]Elisa Baliña[illegible]úsica, doña[illegible]rio.

del Hogar
y del Espíri-

tu Nacional, doña María Josefa Fanjul Peña; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Isabel González García; Profesora de Corte y Confección, doña Concepción Gemar Sánchez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Amparo Sales Picot; Profesora de Música, doña Carmen Echevarría Labandera.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosalía Alcalde Díaz de Cerio; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña María del Carmen Ramírez Urbiola; Profesora de Corte y Cofección, doña Salesia Alzú Arana; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Purificación Alonso Sanz; Profesora de Música, doña Mercedes Fernández de Arcaya.

SALAMANCA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Rafaela Cuesta Sanz; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Rosalina Cifuentes Santos; Profesora de Corte y Confección, doña Julia Hernández Hernández; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Ana María Hernández Martín; Profesora de Música, doña Margarita Hernández Alcántara.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Carnicer de la Pardina; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Carmen Figuerol Bañeras; Profesora de Corte y Confección, doña Aurora Galindo Soria; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Teresa Lluch Ibáñez; Profesora de Música, doña Enriqueta Baca Rexach.

SANTANDER

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Sánchez Gali; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Josefina Junco Zubiaur; Profesora de Corte y Confección, doña María Fernández López; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Isabel Ibáñez Firvida; Profesora de Música, doña María Ferrolaza Sáenz.

SAN SEBASTIAN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Marina Zárate Giménez; Profesora de Labores y trabajos manuales; doña Lucía Aguado Baza; Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Esno Aguirrezabala; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María Elena Martínez Núñez; Profesora de Música, doña Cecilia Vázquez Abarrátegui.

SEVILLA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Seijo Florenciano; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Felisa Muñoz Ríos; Profesora de Corte y Confección, doña Blanca Vázquez Márquez; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Julita Zurita Ruiz; Profesora de Música, doña Pilar Jiménez Olivares.

TENERIFE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Isabel Fumero Gómez; Profesora de Labores y trabajos manuales; doña María Victoria Marrero Feo; Profesora de Corte y Confección, doña María Rosario Delgado Martín; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Victoria Campos Manrubia; Profesora de Música, doña Ofelia Navarro Pinto.

VALENCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Purificación Dolz Rubio; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Josefa Fernández Soler; Profesora de Corte y Confección, doña María Teresa Sánchez Hartiguela; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Mercedes Olivé Martín; Profesora de Música, doña Dolores Palau Serra.

VALLADOLID

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Regina Herrero Pérez; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Mercedes Pérez Díez; Profesora de Corte y Confección, doña Pilar Salcedo Ciervide; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Julia Fernández Arrainz; Profesora de Música, doña Pilar Tejeiro Núñez.

VIGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen González Sánchez; Profesora de Labores manuales, doña María de los Angeles Ferrín Vázquez; Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Zapata Armijo; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Manuela Piñeiro Prieto; Profesora de Música, doña Hortensia Hidalgo Rivero.

VITORIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Luisa Carrasco Pardiñas; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Natividad Fernández San Miguel; Profesora de Corte y Confección, doña Pilar Bermejo Gómez de Segura; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña Carmen Ortiz Setién; Profesora de Música, doña Rosa Nieves San Martín.

ZARAGOZA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Fernández Valdaurre; Profesora de Labores y trabajos manuales, doña Piedad Enguita Guallar; Profesora de Corte y Confección, doña María Dolores Franco Malo; Profesora de Cocina y Economía doméstica, doña María Pilar Cuartero de Ambrós; Profesora de Música, doña Ofelia Monreal Cubillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María de la Concepción Vilela de la Cuétara, súplica de que se la conceda percibir en concepto de gratificación los haberes que viene cobrando como Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid;

Resultando que al promulgarse el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 se crea, según el artículo 81, el Cuerpo de Auxiliar Inspector, disponiéndose en el artículo 82 del citado Real Decreto que los Auxiliares Inspectores perciban sus haberes en concepto de gratificación;

Resultando que según antecedentes la señora Vilela de la Cuétara ha sido nombrada por Orden fecha 30 de octubre de 1919 Inspectora gratuita de Orden y Clase de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y por la

1 de mayo de 1920 se la confirma en dicho cargo con el sueldo anual de dos mil pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1932 se la asciende a 2.500 pesetas, consignándose sus haberes en concepto de sueldo, según minuta de Título administrativo que obra en su expediente;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1939 la señora Vilela de la Cuétara eleva instancia en la que al solicitar determinados beneficios respecto a otro cargo oficial hace constar que los haberes que percibe como tal Inspectora de Orden y Clase son en concepto de sueldo y lo mismo aparecen sus haberes en igual concepto en otros documentos que obran en su expediente suscritos por la señora Vilela;

Resultando que por Orden de 19 de febrero de 1943 y 3 de enero de 1952 se le confieren ascensos, y en ambas disposiciones figuran sushaberes en concepto de sueldo;

Considerando que, según lo dispuesto en el número quinto del Real Decreto de 5 de agosto de 1920, dictado para cumplimiento de la Ley de Presupuestos de 29 de abril del mismo año, los Auxiliares Inspectores de Orden y Clase parece deben cobrar sus haberes en concepto de sueldo, ya que si tuviesen derecho a optar por el sueldo o gratificación se hubiera hecho constar como se hizo en las plantillas de otros funcionarios que aparecen en el mismo artículo quinto del expresado Real Decreto;

Considerando que en los Presupuestos para los ejercicios económicos de 1949, 1950 y bienio de 1952 a 1953, Sección 18, Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, subconcepto 1, figuran las Inspectoras de Orden y Clase sin el derecho de poder optar por sueldo o gratificación;

Considerando que si bien en el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, por el que se crea el Cuerpo de Inspectores Auxiliares de Escuelas del Magisterio, se determina que dichos funcionarios perciban sus haberes en concepto de gratificación, en las disposiciones y Leyes de Presupuestos citadas anteriormente no se le reconoce el derecho de opción, y al no señalar la forma en que deben ser cobrados los haberes, cabe suponer sean como sueldo;

Visto el informe, que en este mismo [illegible] emite la Asesoría Jurídica de [illegible]isterio,

Considerando que de lo [illegible] Hevia Guinción General se ve en la [illegible]ña Sofía Altisi[illegible] de acceder a la petición [illegible]930, doña María [illegible] hecha por la señora Vilela de la Cuétara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sra. doña María de la Concepción Vilela de la Cuétara.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Rosario Pallarés Fernández, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Cubo de la Solana (Soria), en el que solicita se le reconozca su derecho a vivienda o indemnización sustitutiva;

Resultando que doña Rosario Pallarés Fernández venía percibiendo indemnización en concepto de vivienda con cargo al Ayuntamiento de Cubo de la Solana (Soria), desde su posesión como Maestra Nacional de la localidad en primero de octubre de 1947;

Resultando que en enero de 1953 el Ayuntamiento dejó de abonarle la indemnización y ante acuerdo del Consejo Provincial de Educación sobre su procedencia informó que no se abonaba por haberle sido adjudicada una vivienda a la Maestra, propiedad municipal;

Resultando que la interesada manifiesta que no ha existido tal adjudicación, sino que habita en la vivienda de propiedad municipal que en 1946 se adjudicó al Inspector Municipal Veterinario, hoy esposo de la reclamante, como también dispuso de ella el anterior Veterinario;

Resultando que la Delegación Administrativa informa de modo favorable la pretensión de la solicitante;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el derecho de los Maestros Nacionales a ocupar una vivienda adecuada, con cargo a los Ayuntamientos de la localidad o, en su defecto, al percibo de la indemnización correspondiente, resulta declarado en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y en los 176 y 177 del Estatuto del Magisterio y a su tenor, el Ayuntamiento de Cubo de la Solana procedió a abonar la indemnización correspondiente a la Maestra doña Rosario Pallarés;

Considerando que tal abono de la indemnización solo puede interrumpirse cuando el Ayuntamiento ponga a disposición de la Maestra una vivienda de su propiedad o del Estado, de obligatoria aceptación si reúne las condiciones requeridas, todo lo cual ha de determinarse por los organismos competentes, y en el presente caso el Ayuntamiento de Solana ha resuelto por sí mismo, sin observar el procedimiento señalado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado de 11 de junio) y el del artículo 184 del Estatuto, pretendiendo haber satisfecho su obligación por el hecho de que la Maestra resida en el domicilio legal de su esposo, cuya vivienda ha sido proporcionada a éste, por otro título de funcionario; y sin entrar en el problema del derecho de este último, es evidente que la vivienda no ha sido facilitada a la Maestra como tal, por lo que es procedente declarar su derecho al percibo de la indemnización desde que éste fué indebidamente interrumpido, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ofrecer una vivienda a la reclamante, que si reúne las condiciones exigidas por la Ley y el Estatuto habrá de ser de obligatoria aceptación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de la Maestra Nacional doña Rosario Pallarés Fernández al percibo de la indemnización por vivienda con cargo al Ayuntamiento de Cubo de la Solana (Soria), durante el tiempo en que no le ha sido abonada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente, en solicitud de excedencia voluntaria especial por oficio por más de un año y menos de diez, a la Maestra de Melilla doña Soledad Román Puchol;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla informa el expediente promovido a la expresada Maestra para la concesión de excedencia especial por razón de enfermedad, habiendo agotado todas las licencias reglamentarias;

Considerando que el párrafo tercero del artículo 121 del Estatuto, modificado por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) determina que las Maestras casadas que hayan agotado todas las licencias reglamentarias y no

puedan atender en debida forma la enseñanza, serán declaradas de oficio por el Ministerio de Educación Nacional incursas en el régimen de excedencia especial con todas sus particulares características,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia especial a la Maestra de Melilla doña Soledad Román Pucho!, por no poder atender la enseñanza en debida forma.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953. — *E. Canto.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Porras Melcón, Maestra de la Escuela Nacional de El Maurel, Ayuntamiento de Albuñol (Granada), solicitando se le conceda la excedencia forzosa uor enfermedad;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por tres facultativos, en as condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Vistos el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

También ha sido concedida la excedencia forzosa por enfermedad, en las fechas que se citan a los Maestros que se mencionan:

4 MARZO 1954

Doña María Teresa Cachafeiro Cachafeiro, de Viascón (Pontevedra).

Don Eusebio Taboada Tabanera, de Lores-Meaño (Pontevedra).

Don Ignacio García de los Reyes, de San Pedro de Darbo (Pontevedra).

5 MARZO 1954

Don Alfredo Rey García, de Luarca (Oviedo).

Doña Isabel Rodríguez Trelles, de Setienes en Luarca (Oviedo).

Don Antonio Peña Piñeiro, de Avilés (Oviedo).

Doña Rosa Pesado Castro, de Laceiras (Pontevedra).

Doña Dolores Derta Cartaya, de Barranco Grande (Santa Cruz de Tenerife).

30 ABRIL 1954

Don Leoncio Ruiz Agudo, de Navamorcuende (Toledo).

4 MAYO 1954

Doña Agustina Fernández Fernández, de Prado (Zamora).

17 MAYO 1954

Doña Vicenta Bertoméu Devesa, de Daya Vieja (Alicante).

21 MAYO 1954

Doña María Begoña Tosantos Hermosa, de Oreña (Santander).

Vista la instancia suscrita por don Francisco Flores Escudero, Maestro de la Escuela Nacional de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia forzosa en su cargo por incorporación a filas

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Resultando que según se justifica documentalmente, el interesado se encuentra incorporado por llamamiento a filas para prestar el Servicio Militar obligatorio;

Vistos el reglamentario informe emitodo por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa en su cargo por llamamiento a filas, de conformidad y con las condiciones señaladas en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Con este mismo texto y en las fechas que se indican, ha sido concedida la excedencia forzosa por incorporación a filas, a los Maestros que se mencionan:

2 MARZO 1954

Don Vicente García Oliván, de Belver de Cinca (Huesca).

Don Carmelo Cabañuz Almazán, Belver de Cinca (Huesca).

8 MARZO 1954

Don José Manuel Palacio Pociel de Huesca.

8 ABRIL 1954

Don Pedro González Camacho, Alpedrete de la Sierra (Guadalajara).

27 ABRIL 1954

Don Manuel R. Lozano Martínez, Villar de Salz (Teruel).

30 ABRIL 1954

Don Benito Navarro Artiles, de Las Palmas de Gran Canaria.

5 MAYO 1954

Don Manuel Porcel Seoane, de Medina del Campo (Valladolid). Maestro vigilante.

17 MAYO 1954

Don Bartolomé Pastor Cladera, de Palma de Mallorca (Baleares).

20 MAYO 1954

Don Amando E. Francés Lafuente de La Mata de Morella (Castellón).

1 JUNIO 1954

Don Manuel Castelao Criado, de Dehesa de Miramontes - Talatuela (Cáceres).

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra nacional de Filgueira (Pontevedra), doña Cándida Portela Martínez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata, a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 9.º del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Con este mismo texto ha sido concedida la continuación en el servicio, en las fechas que se citan y a los Maestros que se mencionan:

15 ENERO 1954

Doña Juana Calcines [illegible] en fecha 30 Jerduñe (Tenerife). [illegible]ctora gratuita [illegible]a Escuela Norm[illegible]sta Corte, y por la

ENERO 1954
Doña Faustina Blanco Alba, de Ma-
lacón (Salamanca).
MARZO 1954
Doña María Alvarez Alvarez, de Vi-
nueva (Orense).
MARZO 1954
Doña Josefa Monclús Subirats, de
abanes (Castellón).
ABRIL 1954
Doña María del Rosario Serrano
arcía, de Reboredo (La Coruña).
ABRIL 1954
Don Manuel García Caamaño, de
uján-Ordenes (La Coruña).
MAYO 1954
Doña María Isidra Fernández Argüe-
, de Población de Abajo (Santan-
er).

ección de Escalafones del Magisterio

(*Continuación*)

971, 10.868, doña María Asunción
icente Claramonte; 972, 10.869, do-
a Amalia Juliana Murias Andina;
73, 10.870, doña María Salomé No-
a Varela; 974, 10.871, doña Jenara
artínez Tello; 975, 10.873, doña
ntiquia Juárez Fernández; 976,
.874, Estefanía Urieta López; 977,
.876, doña María de la Concepción
nz Gil; 978, 10.878, doña Petra P.
amacho García; 979, 10.883, doña
alera Estúa Sánchez; 980, 10.886,
oña Santa Gao Traviesas.
981, 10.888, doña María del Olvido
oval Ferrao; 982, 10.890, doña Car-
en Julia Martínez Cancelo; 983,
.892, doña Gudelia Micaela Calvo
elirán; 984, 10.893, doña Emilia So-
ano Pérez; 985, 10.895, doña Carmen
oure Trelles; 986, 10.897, doña Cele-
na López Uriarte; 987 10.898, doña
eresa Culleré Quixal; 988, 10.899, do-
a María del A. Suárez Gómez; 989,
.901, doña Vicenta Villalba Izquier-
o; 990, 10.902, doña Martiniana San
an del Val.
991, 10.903, doña Asunción Rin Sa-
aseca; 992, 10.905, doña Perpetua
astor García; 993, 10.906, doña Ob-
lia A. Rodríguez Bendicho; 994,
.909 bis, doña Natividad Tablado
ntamaría; 995, 10.912, doña María
los Dolores Cucala' Bosch; 996,
.915, doña Luisa Alonso Gonda;
7, 10.916, doña Francisca Ondiviela
ñuales; 998, 10.924, doña María del
ocorro Calviño Salazar; 999, 10.925,
oña Aurelia Pedrero Caballero; 1.000,
.926, doña Julia Cruz Vivero Sán-
ez.
1.001, 10.927, doña María Concep-
ón Hevia Gutiérrez; 1.002, 10.928,
oña Sofía Altisidor Blanch; 1.003,
.930, doña María de la Encarnación
Belió Gil; 1.004, 10.933, doña María del Pilar Arnau Gutiérrez; 1.005, 10.934, doña María Rosario Blázquez Blázquez; 1.006, 10.937, doña Trinidad Serra Cabañón; 1.007, 10.939, doña Elena García Hernández; 1.008, 10.940, doña Antonia Roca Ardediu; 1.009, 10.941, doña María de los Dolores Sanz Quijano; 1.010, 10.942, doña Catalina Barcelón Galises.

1.011, 10.944, doña Elvira Cored Nasarre; 1.012, 10.945 bis, doña Cecilia Martí Martí; 1.013, 10.950, doña María Merino Palazuelos; 1.014, 10.951, doña Coloma Avellán Miró; 1.015, 10.955, doña Brígida Cervera Ferreres; 1.016, 10.956, doña María Patrocinio del Hoyo Fernández; 1.017, 10.957, doña Concepción Rodríguez Dolz; 1.018, 10.959, doña Josefa Cuenca Tierno; 1.019, 10.960, doña Eusébia Adela Cañas Bierge; 1.020, 10.961 bis, doña Adoración P. Martín Suárez de Cepeda.

1.021, 10.963, doña Damiana Vidaurreta Gueridiaga; 1.022, 10.964 bis, doña Visitación Martínez López de Haro; 1.023, 10.966, doña Petra Díez Martínez; 1.024, 10.967, doña Rafael Muñoz Carrascosa; 1.025, 10.968, doña María Martínez Esteban; 1.026, 10.969, doña M.ª Gertrudis Díaz Cuesta; 1.027, 10.970, doña Eugenia Ciuraleta Guiú; 1.028, 10.971, doña Patrocinio Ribera Díez; 1.029, 10.981, doña Feliciana Pérez Pérez; 1.030, 10.982, doña María J. Fernández Macaya.

1.031, 10.983, doña Carmen Solsona Bullich; 1.032, 10.984, doña María de la Concepción Martín Martín; 1.033, 10.986, doña Venancia Pascual Peso; 1.034, 10.990, doña María Díaz Corral; 1.035, 10.994, doña Nazaria Méndez Méndez; 1.036, 10.997, doña Margarita Calzada Tejero; 1.037, 10.999, doña María Amparo Fernández Carrocero; 1.038, 11.000, doña Cruz Sánchez Sánchez; 1.039, 11.000 bis, doña Isabel Gómez Cano; 1.040, 11.002, doña Dionisia Calvo Canduela.

1.041, 11.003, doña María Candelas Martínez González; 1.042, 11.004, doña Alejandra González López; 1.043, 11.005, doña Alfonsa Blanco Radríguez; 1.044, 11.008, doña Tomasa Villar Cía; 1.045, 11.009, doña Eugenia Domínguez Fernández; 1.046, 11.010, doña Tomasa Carmen Marín Blas; 1.047, 11.011, doña Carmen Baldó Serra; 1.048, 11.012, doña María Hernández Román; 1.049, 11.013, doña María Mercedes Campos Salvador; 1.050, 11.014, doña Trinidad Matute López.

1.051, 11.015, doña Rogelia de Alvaro Gil; 1.052, 11.020, doña Otilia González Zamora; 1.053, 11.022, doña Ramona Gros Cor; 1.054, 11.024, doña Perfecta Villegas Narganes; 1.055, 11.925, doña Lucía Hernández Angulo; 1.056, 11.026, doña Benita Cabrerizo Pérez; 1.057, 11.027, doña Margarita del Río González; 1.058, 11.928, doña Beatriz Pardo García; 1.059, 11.029, doña Angela Martínez Lozano; 1.060, 11.031, doña Magdalena Fernández Aparicio.

1.061, 11.031 bis, doña Elisa Santos Menéndez; 1.062, 11.033, doña Plácida González Alvarez; 1.063, 11.036, doña Felisa L. Cano González; 1.064, 11.037, doña Isabel Patiño Castro; 1.065, 11.038, doña Emiliana Alonso Huerta; 1.066, 11.039, doña Teresa Fraile González; 1.067, 11.040, doña Benita Menéndez Suárez; 1.068, 11.042, doña Concepción Pardo Duarte; 1.069, 11.943, doña Amalia García Ayala; 1.070, 11.044, doña Eugenia Lander Izcué.

1.071, 11.047, doña Inés Rodríguez Calvo; 1.072, 11.048, doña Remedios Heras Vélez; 1.073, 11.049, doña Victorina Martínez Blanco; 1.074, 11.050, doña Francisca Manuela Arias Calleja; 1.075, 11.051, doña Sara Soto Pombar; 1.076, 11.052, doña María de las Angustias Pérez González; 1.077, 11.053, doña Marta Hernández Martín; 1.078, 11.054, doña Amanda Magaña Hernández; 1.079, 11.055, doña Dolores Varela González; 1.080, 11.057, doña Casilda Marina Mamblona.

1.081, 11,058, doña Leonor Palacín Quella; 1.082, 11.059, doña María Francisca Gomis Bardisa; 1.083, 11.060, doña Prudencia Santorum Pacheco; 1.084, 11.062, doña Joaquina López Catena; 1.085, 11.064, doña Consuelo Ponz Castillo; 1.086, 11.067, doña María de la Asunción Torres Arnau; 1.087, 11.068, doña María Teresa Jobal Tomás; 1.088, 11.069, doña Elvira Casterlenas Ricart; 1.089, 11.070, doña Rosalía Fernández Cabero; 1.090, 11.071, doña María Paula Guerra Díaz.

1.091, 11.072, doña María Antonia Magdalena Ibáñez Paricio; 1.092, 11.073, doña Silveria Rubio González; 1.093, 11.074, doña Purificación Sánchez García; 1.094, 11.075, doña Adelina Guimerá Muñoz; 1.095, 11.076, Doña Emilia Rubiales Peñalva; 1.096, 11.077, doña Isabel Martínez Herranz; 1.097, 11.078, doña Benigna González Alvarez; 1.098, 11.079, doña Emilia Fernández Naves; 1.099, 11.080, doña María de los Dolores Latorre Naya; 1.100, 11.081, doña Magdalena Sastre Tous.

1.101, 11. 082, doña Petra Bermejo Fernández; 1.102, 11.084, doña Alejandrina Mañanes de la Iglesia; 1.103,

11.085, doña Catalina Sánchez Flores; 1.104, 11.086, doña Genoveva Bengoa Sauca; 1.105, 11.087, doña María de las Mercedes Ruiz Ochoa; 1.106, 11.088, doña Lorenza Zorrilla García; 1.107, 11.089, doña Dorotea Palomo Monfil; 1.108, 11.090, doña Irene Arregui Goñi; 1.109, 11.093, doña Mercedes Viñals Pallerola; 1.110, 11.095, doña Consuelo Maza Hernández.

1.111, 11.097, doña Estanislaá Taboada Bautista; 1.112, 11.098, doña Antonia Felisa Góngora Alcalde; 1.113, 11.099, doña María de los Dolores Onetti Fernández; 1.114, 11.100, doña María de la Piedad Pedrosa Pleguezuelo; 1.115, 11.101, doña Fructuosa Tarrero Polo; 1.116, 11.103, doña Emilia Gómez Cuesta; 1.117, 11.104, doña María Paijá Berriell; 1.118, 11.106, doña Juana Serrano Arroyo; 1.119, 11.108, doña Ester Pinto de Juana; 1.120, 11.109, doña Teresa Moro García.

1.121, 11.110, doña Ana Fernández García; 1.122, 11.111, doña María de las Mercedes Cuervo Alvarez; 1.123, 11.112, doña Marina Martínez Hernando; 1.124, 11.113, doña Carmen Palau Ros; 1.125, 11.114, doña María García Aragón; 1.126, 11.115, doña Aurea Cabré Nogués; 1.127, 11.118, doña María García Vallés; 1.128, 11.110, doña Zaida de la Sierra Puig; 1.129, 11.120, doña Vicenta Collado Bermúdez; 1.130, 11.121, doña Anselma Visitación Calvo Borreguero.

1.131, 11.123, doña Mercedes Orosmi Obiols; 1.132, 11.124, doña Fe Teresa Galán Sancho; 1.133, 11.125, doña Leonor Otero Coira; 1.134, 11.126, doña Carmen Sánchez Ortiz; 1.135, 11.127, doña María de Jesús Romero Romero; 1.136 11.128, doña Ana Guzmán Mir; 1.137, 11.129, doña Sabina Galar Larrumbe; 1.138, 11.130, doña Purificación Bravo Veces; 1.139, 11.131, doña María del Pilar Rebollo Lanao; 1.140, 11.133, doña Esperanza de los A. Uñón Carmona.

1.141, 11.134, doña María del Carmen Gutiérrez Bolldo; 1.142, 11.136, doña María Concha Barrigón Barrigón; 1.143, 11.137, doña Segunda Gracia Beltrán; 1.144, 11.138, doña Elisa Manuela Iglesias Romero; 1.145, 11.140, doña María del Consuelo Díaz Carretero; 1.146, 11.141, doña Sara Noriega de la Villa; 1.147, 11.142, doña Emiliana Portero Sáez; 1.148, 11.143, doña Josefa Mallo Mallo; 1.149, 11.144, doña Marcelina García Ramón; 1.150, 11.145, doña María Tomasa Escabias Marchal.

1.151, 11.146, doña Felipa Soto Gallardo; 1.152, 11.147, doña Juliana Zurita Burballa; 1.153, 11.148, doña María de las Mercedes García Azcano; 1.154, 11.150, doña Hermela Naranja Gutiérrez; 1.155, 11.151, doña Matilde del Cura García; 1.156, 11.152, doña Clotilde Estevez Boullosa; 1.157, 11.155, doña María de los Dolores Puco Costa; 1.158, 11.158, doña Norberta Herrero Fraguas; 1.159, 11.159, doña Rosa M. Castellanos Escudero; 1.160, 11.160, doña Juliana Izquierdo Rodero.

1.161, 11.161, doña Fermina María Alonso Martínez; 1.162, 11.161 bis, doña Dolores Castejón González; 1.163, 11.162, doña María Engracia Gómez Gálvez; 1.164, 11.163, doña Asunción Domínguez Pérez; 1.165, 11.164, doña Teresa Vila Catalá; 1.166, 11.165 bis, doña María del Carmen García Minguillán Valhonat; 1.167, 11.166, doña Faustina Alvarez Rubio; 1.168, 11.167, doña Teresa Vara Alvarez; 1.169, 11.168, doña Asunción Blanco Pardo; 1.170, 11.170, doña Salvadora Juan Hernández.

1.171, 11.171, doña María de la Asunción Llorente Muro; 1.172, 11.172, doña Angelina Monerris Climent; 1.173, 11.173, doña Lucía Gallego Arroyo; 1.174, 11.174, doña María Josefa Galindo Montorde; 1.175, 11.175, doña Teodora de Mena Bercenilla; 1.176, 11.178, doña Jesusa Balboa López; 1.177, 11.179, doña Aurelia Plaza Barcenilla; 1.178, 11.180, doña María del Pilar Díaz Gómez; 1.179, 11.182, doña Eloisa Serrano Escudero; 1.180, 11.183, doña Isabel Suárez Cienfuegos.

1.181, 11.184, doña María del Socorro Moraleda Escobar; 1.182, 11.186, doña Rafaela Sanmartín Alfaro; 1.183, 11.188, doña María Cristeta Fernández Crespo; 1.184, 11.189, doña Manuela Fernández Ruiz; 1.185, 11.190, doña Atanasia Huici Indurain; 1.186, 11.191, doña María Aguilera Alcaraz; 1.187, 11.192, doña María Abalos Lacambra; 1.188, 11.193, doña Concordia del Moral y de la Barga; 1.189, 11.194, doña Josefa Ortiz Sabater; 1.190, 11.197, doña Blanca Otero García.

1.191, 11.198, doña Julia Asunción Alvarez Rodríguez; 1.192, 11.200, doña María Tío Torres; 1.193, 11.201, doña María Socorro Llamazares Valdeorgo; 1.194, 11.202, doña Teodora Tovar Tovar; 1.1915, 11.203, doña Josefa Montserrat Berenguer; 1.196, 11.204, doña Inocencia Maestro Díez; 1.197, 11.206, doña Prudencia Gil Rupérez; 1.198, 11.207, doña Crescencia García Martín; 1.199, 11. 208, doña Piedad Salomé Fuertes Melcón; 1.200, 11.210, doña Carmen Roig Padell.

1.201, 11.211, doña Ramona Sáez Ortiz; 1.202, 11.212, doña Saturnina Arbeloa Larraya; 1.203, 11.213, doña Josefa Cristina Burgullo Galicia; 1.[illegible] 11.215, doña Julia Alonso Revuelvo; 1.205, 11.216, doña Irene Moneva [illegible] vo; 1.206, 11.217, doña Teresa [illegible] Domenech; 1.207, 11.218, doña Joa[illegible]na García de la Fuente; 1.208, 11.[illegible] doña Josefa Lázaro López; 1.[illegible] 11.222 ,doña Salustiana L. Domín[illegible] Herrador ,1.210, 11.223, doña Ana Lucía Gonzalo González.

1.211, 11.224, doña Leonor García [illegible]quin; 1.212, 11.226, doña María Jo[illegible] Rubio López; 1.213, 11.227, doña J[illegible]fa Solís Jiménez; 1.214, 1.227 bis, [illegible] Teófila Paredes Llorente; 1.215, 11.[illegible] doña Felicidad Castejón Denche; 1.[illegible] 11.229, doña Dorotea Calvo Hernán[illegible] 1.217, 11.230, doña Francisca [illegible] Claver; 1.218, 11.232, doña Felisa M[illegible]guez Jiménez; 1.219, 11.233, doña [illegible]gela Sainz González; 1.220, 11.234, [illegible]ña María de los Dolores Diéguez [illegible]nárdez.

1.221, 11.235, doña Tomasa Gal[illegible] Galiana; 1.222, 11.237, doña María Carmen Alguacil Burgués; 1.[illegible] 11.238, doña Josefa Sanz Miguel; 1.[illegible] 11.239, doña Luisa Agueda Menén[illegible] 1.225, 11.241, doña Filomena Gonz[illegible] Viñuela; 1.226, 11.242, doña Agus[illegible] Alba González; 1.227, 11.243, doña [illegible]lia Cubeiro Ruano; 1.228, 11.244, d[illegible] Remedios Díaz Díaz; 1.229, 11.245, [illegible]ña Patrocino iBlanco Portero; 1.[illegible] 11.246, doña Inés Anguera Sans.

1.231, 11.247, doña Matilde Prats [illegible]dal; 1.232, 11.248, doña María Con[illegible]ción Camacho Muñoz; 1.233, 11.[illegible] doña Rosa Jaramillo Rodríguez; 1.[illegible] 11.250, doña Mercedes Ruiz Para[illegible] 1.235, 11.253, doña Josefa Saiz A[illegible] 1.236, 11.254, doña María Magda[illegible] Mestre Pujol; 1.237, 11.255, doña C[illegible]dad Carpintero Rodríguez; 1.[illegible] 11.257, doña María del Pilar Ga[illegible] Martín; 1.239, 11.258 bis, doña Jo[illegible] Monchús Subirá; 1.240, 11.259, d[illegible] María Castell Capdevila.

1.241, 11.260, doña Judit M[illegible] Aráns; 1.242, 11.261, doña Julia B[illegible] Martínez; 1.243, 11.262, doña Ber[illegible]ta González Martín; 1.244, 11.264, [illegible]ña María Josefa Ferreiro Barball[illegible] 1.245, 11.265, doña Josefa Sanau[illegible]rín; 1.246, 11.266, doña Jacoba Ca[illegible]lapiedra Carrión; 1.247 ,11.267, [illegible] Guadalupe Polvorosa Fraile; 1.[illegible] 11.268, doña Aurelia Sangenis Fo[illegible] 1.249, 11.269, doña María Gracia [illegible]rrero Auñón; 1.250, 11.271, doña J[illegible]sa Díez Díez.

1.251, 11.272, doña Rogelia B[illegible] Alonso; 1.252, 11.273, doña Agueda[illegible]pez Fernández; 1.253, 11.274, doña [illegible]lustiana Gutiérrez Otero; 1.254, 11.[illegible] doña Felisa Lerma Esteban; 1.[illegible] 11.277, doña Lucía María Eugenia

rez Ortega; 1.256, 11.278, doña Aurina Alvarez García; 1.257, 11.279, doña Vicenta Roca Salas; 1.258, 11.281, doña Virtudes González Noriega; 1.259, 11.283, doña María de los Dolores Puig Puig; 1.260, 11.284, doña Irene Ferreruela Tello.

1.261, 11.285, doña Soledad López Moreno; 1.262, 11.286, doña Venancia Manuela Infante Liso; 1.263, 11.287, doña María Natividad Domínguez Fuente; 1.264, 11.288, doña Rosario Clausell García; 1.265, 11.290, doña Teresa Zamora Gómez; 1.266, 11.291, doña Leandra Canseco Iglesias; 1.267, 11.292, doña Bárbara Bonifacia Martín Chaparro; 1.268, 11.294, doña Inés López Angulo; 1.269, 11.295, doña Luisa Candiñanos Fernández; 1.270, 11.296, doña María del Carmen Alvarez Pérez.

1.271, 11.298, doña Dolores Morlans Piñol; 1.272, 11.299, doña Prudencia Pérez Rodríguez; 1.273, 11.300, doña Julita Malon Sanz; 1.274, 11.301, doña Rita Ibáñez Loras; 1.275, 11.302, doña Joaquina Martínez Gadea; 1.276, 11.303, doña María de la Concepción Lara Santiago; 1.277, 11.304, doña María del Angel López-Zorrilla; 1.278, 11.305, doña Rosa Sorribas Franco; 1.279, 11.306, doña Herminia García España; 1.280, 11.307, doña Josefina Vicente Viecnte.

1.281, 11.308, doña María de la Concepción Osuna Antas; 1.282, 11.309, doña M.ª Natividad Merino Argüeso; 1.283, 11.310, doña Ana Martínez Zafra; 1.284, 11.312, doña María de los Dolores Bajo Tío; 1.285, 11.313, doña Benigna Suárez González; 1.286, 11.314, doña Encarnación Gutiérrez Lucio; 1.287, 11.315, doña María Gabarre Alastrué; 1.288, 11.316, doña Petra Dégano Navarro; 1.289, 11.317, doña Elia Araceli González Sánchez; 1.290, 11.318, doña Manuela García Sánchez.

1.291, 11.319, doña Consuelo Iñiguez Lucio; 1.292, 11.320, doña Felisa Carrera Morán; 1.293, 11.321, doña Ladisláa Nieves Jiménez Pulido; 1.294, 11.322, doña Francisca Ortega Tamayo; 1.295, 11.323, doña Sebastiana Moso Belza; 1.296, 11.325, doña Primitiva García García; 1.297, 11.326, doña Carmen Colomer Pradells; 1.298, 11.327, doña Lucía Inaraja Gutiérrez; 1.299, 11.328, doña María Serrano Serrano; 1.300, 11.330, doña María González Martínez.

1.301, 11.333, doña Teotista Gago Teresa; 1.302, 11.334, doña María Recuerda Jiménez; 1.303, 11.335, doña María Fernández Fernández; 1.304, 11.337, doña María Alvarez Méndez; 1.305, 11.338, doña Irene García González; 1.306, 11.339, doña Expiración Romero Estévez; 1.307, 11.341, doña Concepción García del Castillo; 1.308, 11.342, doña Emilia de Flores Sagrario; 1.309, 11.343, doña Petra María Concepción Martín Osorio; 1.310, 11.346, doña Eladia Martínez Díez.

1.311, 11.347, doña Concepción Rey Escribá; 1.312, 11.348, doña Josefa Pía Sabaté Trepat; 1.313, 11.349, doña Josefa García Ferrero; 1.314, 11.350, doña Modesta Patricia García Fernández; 1.315, 11.351, doña Teresca Surroca Capuz; 1.316, 11.352, doña Elvira Fernnádez Macía; 1.317, 11.353, doña Josefa Molins Moré; 1.318, 11.354, doña Sofía Madrano Prieto; 1.319, 11.355, doña Vicenta Caballero Lacarta; 1.320, 11.356, doña Silveria Martín Martín.

1.321, 11.357, doña María Adellac Gasca; 1.322, 11.358, doña Eustaquia Donis González; 1.323, 11.359, doña Casilda Cendón Cardana; 1.324, 11.360, doña María Encarnación García Vázquez; 1.325, 11.362, doña Lucía F. García Calvo; 1.326, 11.363, doña Adelaida Jovés Palomé; 1.327, 11.365, doña María Mercedes Soriano Palomo; 1.328, 11.366, doña Concepción Sieteiglesias Aparicio; 1.329, 11.367, doña Andrea Rodríguez Viñuela; 1.330, 11.368, doña María de la Fuente López.

1.331, 11.369, doña María de los Milagros Nieto Miguélez; 1.332, 11.370, doña Piedad Navalles Gómez; 1.333, 11.371, doña Aurora Latorre Uribe; 1.334, 11.372, doña Clotilde Alonso Agüero; 1.335, 11.375, doña Cándida Suárez Posada; 1.336, 11.376, doña Catalina Andueza Gironés; 1.337, 11.382, doña Donatila López Conejo; 1.338, 11.383, doña María Dolores Rabaneque Rabaneque; 1.339, 11.384, doña Ramona García García; 1.340, 11.385, doña Carmen A. Gómez Lafuente.

1.341, 11.386, doña Columba M. Collados Ramo; 1.342, 11.388, doña Ceferina Castro Martínez; 1.343, 11.389, doña Sofía Redondo Clusa; 1.344, 11.390, doña Angela Galar López; 1.345, 11.391, doña Josefa Palazón Benegas; 1.346, 11.392, doña María del Carmen Galván Escribano; 1.347, 11.393, doña Irene García Andrés; 1.348, 11.394, doña María Gloria Calvo Rubio F. Zendrera; 1.349, 11.395, doña Celina Cajen Suviza; 1.350, 11.398, doña Julia Rivero Sánchez.

1.351, 11.403, doña Margarita Soto Pombar; 1.352, 11.404, doña Germelina Martínez Antón; 1.353, 11.405, doña Genoveva Calleja García; 1.354, 11.407, doña Gregoria Segura Sanz; 1.355, 11.408, doña Gloria Garitas Gracia; 1.356, 11.410, doña María de los Dolores Martínez Bieva; 1.357, 11.411, doña Salomé Prado Escanciano; 1.358, 11.412, doña Fermina Langarón Forneas; 1.359, 11.413, doña Camila Fernández Sanmamed Vidal; 1.360, 11.415, doña Sofía Tejedor Peña.

1.361, 11.416, doña María del Rosario Rodrigo Poza; 1.362, 11.417, doña Esperanza Puente Calzado; 1.363, 11.418, doña Concepción Isern Carré; 1.364, 11.419, doña María Purificación Fabregat Carbó; 1.365, 11.420, doña Aurelia Aragonés Foz; 1.366, 11.421, doña Carolina Lorenzo San Román; 1.367, 11.422, doña Gloria Villar Landeira; 1.368, 11.423, doña Presentación Lucio Pérez; 1.369, 11.424, doña María del Carmen Novoa Pérez; 1.370, 11.425, doña Anastasia Núñez González.

1.371, 11.426, doña Josefa Prieto Carro; 1.372, 11.428, doña Felisa Conejero Sánchez; 1.373, 11.429, doña María del Carmen Feijó Martínez-Monge; 1.374, 11.430, doña Dolores Calvo Castelnou; 1.375, 11.431, doña Pilar Sedano Ugarte; 1.376, 11.432, doña Pilar Oliva Peña; 1.377, 11.433, doña Josefa Díez Pérez; 1.378, 11.434, doña María Felisa Albalás Martín; 1.379, 11.434 bis, María Casas López; 1.380, 11.435, doña María Mercedes Rodríguez Herraiz.

1.381, 11.436, doña Pilar Soria Hurtado; 1.382, 11.437, doña Genoveva Simó Meliá; 1.383, 11.438, doña Landoalda Gómez López; 1.384, 11.440, doña María Cerdaña Torres; 1.385, 11.441, doña Jacoba Zalba Mendívil; 1.386, 11.442, doña Amparo Pérez Alejandre; 1.387, 11.443, doña María Oto Gateo; 1.388, 11.445, doña Librada Lage Leal; 1.389, 11.446, doña Adela Rodríguez Caso; 1.390, 11.448, doña Antonia Sánchez Sánchez.

1.391, 11.449, doña María Rosa Gil Blanes; 1.392, 11.450, doña Inés Moya Fuentes; 1.393, 11.451, doña Antonina Casado Marcos; 1.394, 11.453, doña María de Setefilla Dommarco León; 1.395, 11.454, doña Felisa Gómez Pelayo; 1.396, 11.455, doña Manuela Cabezas Carro; 1.397, 11.456, doña María Paz Jiménez Núñez; 1.398, 11.457, doña Adelaida Fernández García; 1.399, 11.458, doña Froilana Crespo Rey; 1.400, 11.460, doña Amalia Cuevas Vitorero.

1.401, 11.461, doña Cayetana Carmen García Esteban; 1.402, 11.462, doña María del Consuelo Vázquez Morán; 1.403, 11.463, doña Elena Millán Mayoral; 1.404, 11.464, doña María Guadalupe López Blanca; 1.405, 11.465, doña Dolores Burguete Balué; 1.406, 11.466, doña María Benigna Vázquez Sola; 1.407, 11.467, doña Teresa Seró Navas; 1.408, 11.468, D.ª Teresa Lacueva Grasa; 1.409, 11.469, doña María A. Ibáñez Castillo; 1.410, 11.470, doña Saturnina Fuentes Garijo.

1.411, 11.471, doña Paulina López Menéndez; 1.412, 11.472, doña Dolores Tudela Campoy; 1.413, 11.473, doña María de la Asunción Roldán Dueñas; 1.414, 11.474, doña Cristina Arribas Cabrero; 1.415, 11.476, doña Felipa Escudero Martínez; 1.416, 11.477, doña Dionisia Martínez Martínez; 1.417, 11.478, doña María Fuertes del Río; 1.418, 11.479, doña Purificación Vadillo Noya; 1.419, 11.480, doña Teresa Fernández Alba; 1.420, 11.481, doña Francisca García Domingo.

1.421, 11.482, doña María Vicenta Díaz Villa; 1.422, 11.483, doña Gumersinda Lizaso Lizárraga; 1.423, 11.485, doña Victorina Zurdo Sánchez; 1.424, 11.486, doña Ceferina Calvete Hernández; 1.425, 11.487, doña María del Carmen Martínez Blasco; 1.426, 11.488, doña Joaquina Cheliz Bernal; 1.427, 11.489, doña Francisca E. López Alvarez; 1.428, 11.490, doña Elvira Vaamonde Beltrán; 1.429, 11.491, doña Josefa Martínez Cuesta; 1.430, 11.492, doña María Tudela Palop.

1.431, 11.493, doña Modesta de la Torre García; 1.432, 11.494, doña Segunda Calvo Marín; 1.433, 11.495, doña Fernanda García González; 1.434, 11.496, doña María de los Dolores Alvarez Bardavio; 1.435, 11.497, doña Emilia Robador Ortiz; 1.436, 11.498, doña Josefa Guarch Sánchez; 1.437, 11.500, doña Josefa Peraita Peraita; 1.438, 11.501, doña Pilar Serrano Langarita; 1.439, 11.502, doña Florentina Escudero García; 1.440, 11.503, doña Leonor Martínez Sáez.

1.441, 11.504, doña María Valencia Cuerva; 1.442, 11.505, doña Aurea Bayo González; 1.443, 11.507, doña Celestina Cardero Peraita; 1.444, 11.508, doña María de la Visitación García Norniella; 1.445, 11.508 bis, doña Carmen Teixidó Corrales; 1.446, 11.509, doña Agripina Escolante Menéndez; 1.447, 11.511, doña María del Consuelo Gutiérrez Alonso; 1.448, 11.512, doña Agustina Araujo Santos Julio; 1.449, 11.513, doña Victoria Felijóo Santos; 1.450, 11.514, doña Matilde Fernández García.

1.451, 11.515 doña Flora Somaza Ballesteros; 1.452, 11.516, doña María Díaz Ordóñez; 1.453, 11.517, doña Antonia Ajamil Caro; 1.454, 11.518, doña Luisa Elbo Moreno; 1.455, 11.519, doña Aleda Lláser García; 456, 11.521, doña Rogelia Basanta Lamilla; 1.457, 11.524, doña Celia Villanueva Martínez; 1.458, 11.525, doña Esther Díez Roig; 1.459, 11.526, doña María Matos Maderal; 1.460, 11.527, doña Melchora Sánchez Rodríguez.

1.461, 11.528, doña María Magdalena Briones Iruzubieta; 1.642, 11.529, doña Obdulia Pérez Faltrero; 1.463, 11.530, doña Catalina García González; 1.464, 11.531, doña Josefina Carro Losada; 1.565, 11.532, doña Herminia Gómez Ausín; 1.466, 11.533, doña Florinda Gutiérrez Corral; 1.467, 11.536, doña Alicia María Domingo García; 1.468, 11.538, doña M.ª Daría Lázaro Gómez; 1.469, 11.539, doña María del Rosario Melendro Rodríguez; 1.470, 11.540, doña María Consolación González Suárez.

1.471, 11.541, doña Luisa García Jiménez; 1.472, 11.542, doña Pilar Jiménez Arruebo; 1.473, 11.543, doña María Barranco Gracia; 1.474, 11.545, doña Abdulia Rodríguez Angulo; 1.475, 11.547, doña Marciana Alejos Santiago; 1.476, 11.548, doña Dolares Morón Chernicero; 1.577, 11.551, doña Encarnación Pavón Pizarro; 1.478, 11.552, doña María de los Dolores Pozo Gutiérrez; 1.479, 11.553, doña María Cerezal Suaña; 1.480, 11.554, doña Felicidad Llauró Burralló.

1.481, 11.555, doña Antonia Ferrero Valado; 1.482, 11.556, doña María Tévar Fúster; 1.483, 11.557, doña María del Carmen Muiños Muiños; 1.484, 11.558, doña Eloisa Guerrero Fernández; 1.485, 11.560, doña Carmen García Tarifa; 1.486, 11.561, doña Dolores Vilaseca Padrós; 1.487, 11.562, doña María del Carmen Martínez Trincado; 1.488, 11.563, doña Natividad Amor Gómez; 1.489, 11.564, doña Clementina Rodríguez Merino; 1.490, 11.565, doña Honoria Paredes Llorente.

1.491, 11.566, doña Teresa Braulio Pons; 1.492, 11.567, doña Judit García Hortigüela; 1.493, 11.568, doña Adelina Domínguez Rodríguez; 1.494, 11.569, doña María del Pilar Yáñez Moreno; 1.495, 11.570, doña Francisca Parramón Tubau; 1.496, 11.572, doña María del Pilar Fonollosa Masía; 1.497, 11.573, doña María de los Dolores Carlota Gil Alvarez; 1.498, 11.574, doña Felicidades Sevilla Díaz; 1.499, 11.575, doña Claudina Baltanás Ramos; 1.500, 11.576, doña Basilia P. García Dueñas.

1.501, 11.577, doña María Hortensia Rodríguez Alvarez; 1.502, 11.578, doña Margarita García Vingut; 1.503, 11.579, doña Silvia Vázquez Solá; 1.504, 11.580, doña Carmen Beatriz Molpeceres Rivera; 1.505, 11.580 bis, doña Carmen Gordillo Bravo; 1.506, 11.581, doña Teresa Pastor Alcón; 1.507, 11.582, doña Blasa Madroño Fernández; 1.508, 11.583, doña Rosalía Montoliu Torán; 1.509, 11.584, doña Ascensión Martín Malmierca; 1.510, 11.585, doña Adela del Barrio Carnero.

1.511, 11.586, doña María de las Mercedes Mayo; 1.512, 11.587, doña Bernardina Cereceda Bringas; 1.5[illegible] 11.588, doña María Medrano Prie[illegible] 1.514, 11.589, doña Lucía Fernán[illegible] Farisa; 1.515, 11.590, doña Pilar [illegible] Sánchez; 1.516, 11.592, doña Ma[illegible] Díaz Sánchez; 1.517, 1.593, doña P[illegible] grina Lorenzo Garrido; 1.518, 11.[illegible] doña María de la Soledad García F[illegible] nández; 1.519, 11.596, doña María [illegible] lores Lamadrid Gutiérrez; 1.520, 11.[illegible] doña Rufina Condado Díez.

1.521, 11.598, doña Dolores Mu[illegible] Junio; 1.522, 11.599, doña Concep[illegible] Iglesias Martínez; 1.523, 11.600, do[illegible] Clara García Domínguez; 1.524, 11.6[illegible] doña Constancia Martín Laín; 1.[illegible] 11.602, doña Josefa Codina Gual; 1.[illegible] 11.606, doña Claudina Domínguez P[illegible] to; 1.527, 11.607, doña Leandra Vi[illegible] Méndez; 1.528, 11.608, doña Dion[illegible] Rodríguez García; 1.529, 11.609, do[illegible] Evelia Murié Rodríguez; 1.530, 11.6[illegible] doña Josefa San Millán López de B[illegible] ñas.

1.531, 11.611, doña Recuerdo B[illegible] Daura; 1.532, 11.612, doña Manu[illegible] León Ríos; 1.533, 11.614, doña Ma[illegible] Mitjá Canadell; 1.534, 11.615, do[illegible] Sofía Tomás Izquierdo; 1.535, 11.6[illegible] doña Maximina Moré Moré; 1.5[illegible] 11.617, doña Celsa Gacio Prieto; 1.5[illegible] 11.618, doña Catalina Gil Soria[illegible] 1.538, 11.619, doña Teodora Pérez G[illegible] méz; 1.539, 11.620, doña Amalia [illegible] Gracia; 1.540, 11.621, doña L. Flor[illegible] da de la Sierra Puig.

1.541, 11.622, doña ...MciorhJ J.; cepción Navarro Adán; 1.542, 11.6[illegible] D.ª Concepción Alegre Bernard; 1.5[illegible] 11.624, doña M.ª Consolación Garri[illegible] González; 1.544, 11.625, doña Glafi[illegible] Fernández Borlán; 1.545, 11.626, do[illegible] Sabina García García; 1.546, 11.6[illegible] doña Filomena Hacha Mediato; 1.5[illegible] 11.630, doña Serafina Rodríguez S[illegible] rez; 1.548, 11.631, doña Valeriana M[illegible] ñiz Fernández; 1.549, 11.632, do[illegible] Crescencia Hernández de Dios; 1.5[illegible] 11.633, doña Serafina Vázquez M[illegible] rán.

1.551, 11.635, doña Sebastiana Pi[illegible] López; 1.552, 11.637, doña Isabel M[illegible] llán Cruz; 1.553, 11.638, doña Emil[illegible] Gómez Melón; 1.554, 11.641, doña D[illegible] lores Paredes Gallego; 1.555, 11.64[illegible] doña Elvira Lago Búa; 1.556, 11.64[illegible] doña Lorenza Marcos Delgado; 1.55[illegible] 11.644, doña Angelina Lloret Llorc[illegible] 1.558, 11.645, doña Florencia Góm[illegible] Pascual; 1.559, 11.646, doña Rosa R[illegible] drígnez González; 1.560, 11.647, do[illegible] Modesta Bara Alvarez.

1.561, 11.648, doña Juana M. Lor[illegible] Sopena; 1.562, 11.649, doña María He[illegible] nández Gutiérrez; 1.563, 11.650, do[illegible] Manuela Folgueira Tella; 1.564, 11.65[illegible] doña Justina García Pascual; 1.56[illegible]

11.653, doña María del Rosario Hevia Gutiérrez; 1.566, 11.654, doña María Encarnación Verdaguer Alacreu; 1.567, 11.656, doña Encarnación Jiménez Candil; 1.568, 11.657, doña María Petra Polo Martín; 1.569, 11.658, doña Juana Escudero Marcos; 1.570, 11.659, doña Elvira Martínez Fernández.

1.571, 11.661, doña Teresa Bellver Franco; 1.572, 11.662, doña Valentina González Alvrez; 1.573, 11.663, doña Francisca Gutiérrez González; 1.574, 11.666, doña Aurora Rodríguez Alonso; 1.575, 11.667, doña Francisca Rodríguez Ortiz; 1.576, 11.668, doña Guadalupe L. Cuesta Sánchez; 1.577, 11.671, doña Josefa Ruiz Tavira; 1.578, 11.672, doña Celestina Martín Galindo; 1.579, 11.673, doña Purificación Salamanca Blesa; 1.580, 11.674, doña Petra M. Villanueva Goiburu.

1.581, 11.675, doña Petra Dorotea Martín Osorio; 1.582, 11.676, doña María de las Mercedes Sierra Miguel; 1.583, 11.677 bis, doña Encarnación Cardoso Romero; 1.584, 11.678, doña Catalina Adela Martín Pérez; 1.585, 11.679, doña Adelaida Márquez Mesa; 1.586, 11.680, doña Ernestina Aguado Matías; 1.587, 11.681, doña María Ferrín Ferro; 1.588, 11.682, doña Asunción Adelantado Barriel; 1.589, 11.684, doña María de la Esperanza Vázquez Crespo; 1.590, 11.685, doña Isabel Blanco Martín.

1.591, 11.686, doña María del Carmen Villegas Casasús; 1.592, 11.688, doña Eloisa Sanz Luces; 1.593, 11.690, doña Eva Junquero Blasco; 1.594, 11.691, doña Irene Sabater Diana; 1.595, 11.692, D.ª Concepción Pascual Araújo; 1.596, 11.694, doña Virginia Moreno Guerrero; 1.597, 11.706, doña Emérita Polo Ovejas; 1.598, 11.712, doña María del Carmen Espadis Hermida; 1.599, 11.737, doña Isabel Latorre Urruchi; 1.600, 11.743, doña María del Pilar Ortiz Alegre.

1.601, 11.748, doña Eugenia Prieto Rodríguez; 1.602, 11.751, doña Efigenia González Molinero; 1.603, 11.753, doña Jerónima A. Sebastián Cebrián; 1.604, 11.755, doña Leónidas Merino Castro; 1.605, 11.756, doña M.ª Martínez Martínez; 1.606, 11.759, doña Valentina Virto Jiménez, 1.607, 11.762, doña Micaela Guijarro Martín; 1.608, 11.767, doña Baldomera Rojo Ibáñez; 1.609, 11.768, doña María del Consuelo Méndez Rodríguez; 1.610, 11.777, doña Octaviana C. Pérez Padilla.

1.611, 11.779, doña Nemesia Aldabe Iribarren; 1.612, 11.781, doña Josefa Redondo Miguel; 1.613, 11.782, doña Lorenza Claver Sarasa; 1.614, 11.783, doña María Barco Orduña; 1.615, 11.785, doña María González Merino; 1.616, 11.787, doña Cirila Jubete Carrancio; 1.617, 11.793, doña Adoración García Fernández; 1.618, 11.796, doña Concepción Cuenca Cardona; 1.619, 11.797, doña Beatriz Martínez Rodríguez; 1.620, 11.798, doña María Antonia Elvira Febrer Ferrer.

1.621, 11.799, doña Raquel Alvarez García 1.622, 11.800, doña Esperanza Salvador Gutiérrez; 1.623, 11.803, doña Andrea Montoya García; 1.624, 11.811, doña Amalia Leonor Casado Ríos; 1.625, 11.813, doña Rosario Bou Miralles; 1.626, 11.815, doña Felipa Dic Pulgar; 1.627, 11.816, doña Dolores Ribares Cisialls; 1.628, 11.817, doña Paula Irene Bollo Castaño; 1.629, 11.823, doña Justa San Antonio Osoña; 1.630, 11.824, doña Celsa Merino Marcos.

1.631 11.826, doña Josefa Ibáñez Falomir; 1.632, 11.827, doña Josefa López Alcaide; 1.633, 11.827 bis, doña María del Carmen Orjales Corbeira; 1.634, 11.828, doña Juliana Ibáñez Santos; 1.635, 11.829, doña Pilar Cid Cosidó; 1.636, 11.831, doña Julia Pellisá Sabaté; 1.637, 11.832, doña María del Pilar García Gómez; 1.638, 11.833, doña Antonia Conejero Mormeneo; 1.639, 11.834, doña Macrina Valentín Ortega; 1.640, 11.835, doña María Martín Martín.

1.641, 11.836, doña Rosa Godal Fontanillas; 1.642, 11.837, doña Edicta Alonso - Villalobos Hidalgo; 1.643, 11.838, doña Margarita Gil Galindo; 1.644, 11.840, doña Desampardos Lacueva Paricio; 1.645, 11.844, doña Leonor Sanjurjo Miranda; 1.646, 11.845, doña Ramona Rodríguez Nava; 1.647, 11.846, doña María del Pilar Peruga Salazar; 1.648, 11.848, doña Antonia Sánchez García; 1.649, 11.849, doña Laura González Velázquez; 1.650, 11.851, doña Herminia Rodríguez Serrano.

1.651, 11.855, doña Camia López Ruiz; 1.652, 11.856, doña María Oportuna Buendía Barrachina; 1.653, 11.859, doña Miguela Lamata Galindo; 1.654, 11.860, doña Heliodora García Ramos; 1.655, 11.861, doña María Covadonga Peruyero Peláez; 1.656, 11.863, doña Nicolasa Escriche Domingo; 1.657, 11.864, doña M.ª Concepción Valbuena Fernández; 1.658, 11.865, doña Rafaela Pastor Gomis; 1.659, 11.868, doña Francisca Pascual Angulo; 1.660, 11.869, doña Abilia Burdiel Felipe.

1.661, 11.871, doña Celia Vicente Garretas; 1.662, 11.872, doña Guadalupe Ramira Cascalló; 1.663, 11.873, doña Dolores Martínez Ibáñez; 1.664, 11.875, doña Irene Rojas Marrero; 1.665, 11.876, doña Angela Valiente García; 1.666, 11.877, doña María Fernández Arce; 1.667, 11.878, doña Petra Carbajosa Cacho; 1.668, 11.879, doña María Loreto Escudero Alonso; 1.669, 11.881, doña Leónidos González Iradier; 1.670, 11.882, doña María Petra Estébanez Cascallana.

1.671, 11.883, doña Consuelo Llopis Miralles; 1.672, 11.885, doña Juliana de Abajo Alonso; 1.673, 11.887, doña Narcisa Gaspar Aranda; 1.674, 11.889, doña Francisca Espinosa Alcaraz; 1.675, 11.890, doña Adelaida Casillas Fernández; 1.676, 11.891, doña Eusebia Carlota Paules Borruiel; 1.677, 11.892, doña María Filomena Castellet Bort; 1.678, 11.894, doña Dolores Ramos Vázquez; 1.679, 11.901, doña María de la Paz Ruiz Rodríguez; 1.680, 11.907, doña Rosa Aluja Navau.

1.681, 11.908, doña Encanarción del Moral Viñas; 1.682, 11.909, doña Josefa Artín Sáez; 1.683, 11.910, doña Rosario García Carrasco; 1.684, 11.918, doña M.ª Circuncisión Marcos Yuste; 1.685, 11.919, doña Secundina Martínez Gutiérrez; 1.686, 11.920, doña Manuela Cordero Domínguez; 1.687, 11.921, doña Florentina Flórez García; 1.688, 11.922, doña Enriqueta Mallo Solís; 1.689, 11.923, doña María de los Dolores Becerro González; 1.690, 11.924, doña Juliana García Las Heras.

1.691, 11.926, doña M.ª Pura Carretero Pérez; 1.692, 11.927, doña Dionisia Montalvo Rivera; 1.693, 11.931, doña María Encarnación Turrado Riesco; 1.694, 11.931 bis, doña María Trinidad Méndez Díez; 1.695, 11.932, doña Elvira Frade Tojo; 1.696, 11.935, doña Nicolasa Manuela López Díez; 1.697, 11.936, doña Matilde Bravo García; 1.698, 11.939, dña Joaquina Herrero Sanz; 1.699, 11.941, doña Modesta Moreno Moreno; 1.700, 11.942, doña Benita T. Paules Burriel.

1.701, 11.943, doña Sabina González Alonso; 1.702, 11.944, doña María Cabrés Villalta; 1.703, 11.945, doña Luisa Mateo de Dios; 1.704, 11.946, doña M.ª Hipólita Rubio Mateo; 1.705, 11.947, doña Adela P. Laquidain Zabalegui; 1.706, 11.949, doña Josefa Sánchez García; 1.707, 11.950, doña Francisca Porras Quicios; 1.708, 11.951, doña Licinia Visa Ibáñez; 1.709, 11.954, doña Guadalupe Arias Gil; 1.710, 11.954 bis, doña Eloísa Pina González.

1.711, 11.955, doña Felisa de Julián Cabrejano; 1.712, 11.956, doña Luisa Morales Barrera; 1.713, 11.957, doña Alejandrina Cerón Ortega; 1.714, 11.958, doña Felisa Lafont Durán; 1.715, 11.959, doña Juliana Ferrer Vicente; 1.716, 1.960, doña Soledad Casares Carrancio; 1.717, 11.962, doña Venancia Prieto García; 1.718, 11.964, doña Pilar Ceresuela Monclús; 1.719, 11.965, doña Asunción Garretes Cardona; 1.720, 11.966, doña Josefa Costa Vives.

1.721, 11.967, doña Donata Revuel-

ta Varadé; 1.722, 11.968, doña María Guadalupe Mur Buesa; 1.723, 11.969, doña María del Pilar González-Echevarría González de Otaeta; 1.724, 11.970, doña María del Pilar Ordóñez Bernardo; 1.725, 11.971, doña Antonia Díez Gutiérrez; 1.726, 11.972, doña Dionisia Huete Porras; 1.727, 11.973, doña Ramona Abadías San Agustín; 1.728 11.974, doña Manuela Fernández Martín; 1.729, 11.975, doña María Encarnación García López; 1.730, 11.976, doña Tomasa Zarza Vicente.

1.731, 11.977, doña María Natividad Valdés Mier; 1.732, 11.978, doña María Matilde Martín Domínguez; 1.733, 11.979, doña María Sira Suárez-Vigil Conde; 1.734, 11.980, doña Carmen Gardeta Gil; 1.735, 11.982, doña Lorenza Martínez Cano; 1.736, 11.984, doña Avelina Dolores González Rodríguez; 1.737, 11.985, doña María Candelas Cereceda Puente; 1.738, 11.986, doña María Isabel Gallego Bartolomé; 1.739, 11.987, doña Jovita de la Peña Robredo; 1.740, 11.988, doña Juliana González Sámano.

1.741, 11.989, doña Consolación Fraile Fernández; 1.742, 11.990, doña Florentina Saura Cirujeda; 1.743 11.991, doña Ida Ibáñez Talavera; 1.744, 11.992, doña Ana María Ferreres Blanco; 1.745, 11.992 bis, doña María del Rosario Fernández Salgado; 1.746, 11.993, doña Raquel R. Lahoz Valle; 1.747, 11.994, doña Honorina Cuadrado Estébanez; 1.748, 11.995, doña Clementina de Vega Alvarez; 1.749, 11.996, doña Rufina Rodrigo López; 1.750, 11.997, doña María del Rosario Contreras Cardo.

1.751, 11.998, doña Leoncia García Leal; 1.752, 11.999, doña Victoria Fernández Bustos; 1.753, 12.000, doña Carmen Altozano Castilla; 1.754, 12.001, doña María del Carmen Porrón Fernández; 1.755, 12.002, doña Luisa Bellaz Enguita; 1.756, 12.003, doña María del Carmen González García; 1.757, 12.004, doña María Desamparados Ruiz Torres; 1.758, 12.005, doña Emilia Ortega Moreno; 1.759, 12.006, doña Petra Nicolao Teus; 1.760, 12.007, doña Felisa Pamplona Blasco.

1.761, 12.010, doña María de los Angeles Pascual González; 1.762, 12.011, doña Herminia del Valle Alvarez; 1.763, 12.012, doña Agueda Pérez Dolz; 1.764, 12.013, doña Asunción Mañé Palau; 1.765, 12.015, doña Teresa Martín Moncasi; 1.766, 12.016, doña Graciana Morán Rodríguez; 1.767, 12.017, doña Concepción Lafuente González; 1.768, 12.018, doña María Loreto Sax Bescós; 1.769, 12.019, doña Rosina Esteban Sánchez; 1.770, 12.020, doña Indalecia Canseco Pernia.

1.771, 12.021, doña Petra Martín Chaparro; 1.772, 12.022, doña Jerónima F. Alonso Martínez; 1.773, 12.023, doña Ascensión Lagunas Costalago; 1.774 12.024, doña Felicitas Payo Rodríguez; 1.775, 12.025, doña Rosa Alsina Bohér; 1.776, 12.026, doña Urbana Alonso García; 1.777, 12.029, doña María de la Paz Lain Figueroa; 1.778, 12.030, doña María de los Dolores Carmona Laínez; 1.779, 12.031, doña María de las Mercedes Pedrete Sotuela; 1.780, 12.032, doña Agustina Pérez Hernández.

1.781, 12.033, doña Concepción Digna Vázquez Bermello; 1.782, 12.034, doña María de las Mercedes Pinto de Juana; 1.783, 12.035, doña Isacia Salas Sandoval; 1.784, 12.038, doña Enedina González Jiménez; 1.785, 12.039, doña Amelia Aranda García; 1.786, 12.040, doña Victoria Ocariz Mendieta; 1.787, 12.041, doña Concepción Muñoz Azpicueta; 1.788, 12.042, doña Antonia Mata Sacristán; 1.789, 12.043, doña Dominica Alvarez del Río; 1.790, 12.044, doña Sila Sánchez Moro.

1.791, 12.046, doña María Asunción Nieto Martín; 1.792, 12.047, doña Lucinda Posado Benavides; 1.793, 12,048, doña María Palenzuela Rodríguez; 1.794, 12.049, doña Antonia Pilath Pérez; 1.795, 12.050, doña Matilde Moray Huerga; 1.796, 12.051, doña Pilar Riestra Fanjul; 1.797, 12.051 bis, doña Isabel Sanz Rodríguez; 1.798, 12.052, doña Pilar Cuenca Martínez; 1.799, 12.053, doña Concepción Araujo Sosa; 1.800, 12.054, doña María del Rosario Fernández Fernández.

1.801, 12.055, doña Basilisa Martínez Martín; 1.802, 12.056, doña Aristides Soto Pombar; 1.803, 12.057, doña Constanza Caraballo Catalán; 1.804, 12.058, doña Fausta de Mateo Gracia; 1.805, 12.059, doña Asunción Hidalgo Rubio; 1.806, 12.060, doña Francisca Martínez Castaño; 1.807, 12.061, don Francisca Gil Payá; 1.808, 12.062, doña Eugenia M. Presentación Ramos Fernández; 1.809, 12.063, doña Manuela García Machín; 1.810, 12.064, doña María de los Dolores Gil Ruiz.

1.811, 12.065, doña Francisca Guerrero Uceda; 1.812, 12.066, doña Ludivina Viñuela Castañón; 1.813, 12.067, doña Josefa Pérez Larrubia; 1.814, 12.068, doña María Luisa Carrasco Díez; 1.815, 12.069, doña Rosa Balcells Civit; 1.816, 12.071, doña Joaquina Bayo Molina; 1.817, 12.073, doña Fernanda Redondo Blanco; 1.818, 12.074, doña María de la Salud Romero Navarro; 1.819, 12.075, doña Elvira Hernando Pérez; 1.820, 12.076, doña Ramona Rivera Ferrando.

1.821, 12.077, doña María Díaz Díaz; 1.822, 12.078, doña Joaquina Betanzos Charlín; 1.823, 12.079, doña Eugenia Somovilla García; 1.824, 12.080, doña Argentina González González; 1.825, 12.081, doña Adelina Rodríguez González; 1.826, 12.082, doña Isidora Guzmán López; 1.827, 12.084, doña Purificación Castelló Torrambella; 1.828, 12.085, doña Marina de Torres Roldán; 1.829, 12.087, doña María Prieto Santiago; 1.830, 12.087 bis, doña María Angustias Fernández López.

1.831, 12.088, doña Adelaida Morales Palomares; 1.832, 12.089, doña Enriqueta Lloréns Montlleó; 1.833, 12.091, doña Josefa Arregui Fernández; 1.834, 12.095, doña Matilde Catalá Casanova; 1.835, 12.097, doña Prudencia Luzón Luzón; 1.836, 12.099, doña Matilde Vasconi Cobo; 1.837, 12.100, doña Juana B. Villalba Serrano; 1.838, 12.101, doña Higinia Pérez Latorre; 1.839, 12.103, doña María Luz Alvarez Menéndez; 1.840, 12.104, doña Eulalia Martínez Segovia.

1.841, 12.105, doña Iluminada Jiménez Alonso; 1.842, 12.106, doña María Luisa Salvatierra Sumaga; 1.843, 12.107, doña María Isigar Pérez; 1.844, 12.108, doña Asunción Candela Candela; 1.845, 12.109, doña Josea Gómez Sánchez; 1.846, 12.111, doña Leonor Marín Beltrán; 1.847, 12.113, doña Cecilia García-Diego Revuelta; 1.848, 12.114, doña Eulalia Ciriaco Hernández; 1.849, 12.115, doña Hortensia Melchor Pérez; 1.850, 12.116, doña María Encarnación Navarro López.

1.851, 12.117, doña Fernanda Laspiur Azcárate; 1.852, 12.117 bis, doña María del Pilar Armesto García de Castro; 1.853, 12.119, doña Dolores García Navarro; 1.854, 12.120, doña Marta Cejudo Hervás; 1.855, 12.120-2, doña Isabel Cobeñas Montero; 1.856, 12.120-3, doña Josefa Francés Poquet; 1.857, 12.120-4, doña Eugenia Vallejo Vicente; 1.858, 12.120-5, doña Antonia Benéitez Cantero; 1.859, 12.121, doña María del Carmen Gallarco Sevillan; 1.860, 12.122, doña Guillermina Romera Sastre.

1.861, 12.123, doña Amparo Sánchez Ortiz; 1.862, 12.124, doña Elena Capel Lacasa; 1.863, 12.125, doña Marina López López; 1.864, 12.126, doña María Llenas Trébol; 1.865, 12.127 doña Gerarda Romero Ramos; 1.866, 12.128, doña Pilar de la Torre Rodríguez; 1.867, 12.230, doña Dolores Sánchez Bolea; 1.868, 12.131, doña María de los Dolores Ortas Salvador; 1.869, 12.132, doña María del Carmen Labajos Jiménez; 1.870, 12.133, doña Concepción Forcades Forcades.

1.871, 12.134, doña María Josefa Pérez Espejo; 1.872, 12.135, doña Joaquina Calahorra Alvarez; 1.873, 12.136,

doña Luisa Santa María Sáez; 1.874, 12.138, doña Adelaida Olivar Ruiz; 1.875, 12.140, doña Salud Varo González; 1.876, 12.141, doña Jorja Alonso Maza; 1.877, 12.144, doña María Purificación Dúo Landeta; 1.878, 12.145, doña María de las Nieves Alonso Alonso; 1.879, 12.146, doña Teresa Cantó Escolano; 1.880, 12.147, doña Ricarda María Donazar Satóstegui.

1.881, 12.148, doña Isabel Alonso Cano; 1.882, 12.149 bis, doña Rita Vallespí Torréns; 1.883, 12.150, doña Simona Rambla Piquer; 1.884, 12.151, doña Rosalina Calderón García; 1.885, 12.152, doña María R. Jaurequizar Isasi; 1.886, 12.153, doña Juliana Esparza Ugalde; 1.887, 12.154, doña Josefa Blanco Jiménez; 1.888, 12.155, doña Presentación Hernández Martín; 1.889, 12.156, doña Pilar Rodríguez Domínguez; 1.890, 12.157, doña Inés Moreno Bejarano.

1.891, 12.158, doña Laura Alcaráz Ortega; 1.892, 12.159, doña María del Pilar Jurado Sánchez; 1.893, 12.161, doña Felisa Peña San Román; 1.894, 12.162, doña Emilia Valcira Gayoso; 1.895, 12.163, doña Josefa Sol Forest; 1.896, 12.164, doña Matilde Jiménez Moratilla; 1.897, 12.165, doña María Luisa Fondevilla Mosquera; 1.898, 12.166, doña María Freire Lage; 1899, 12.168, doña Juliana Isasa Gaubeca; 1.900, 12.169, doña María Josefa Ferrándiz Casares.

1.901, 12.178, doña Isabel Luaces Gómez; 1.902, 12.171, doña Ignacia Jiménez López; 1903, 12.172, doña Victoria Pastor Abascal; 1.904, 12.173, doña María del Pilar Corberá Valera; 1.905, 12174, doña María del Pilar Montero del Amo; 1.906, 12.175, doña Tomasa Borge Torrellas; 1.907, 12 176, doña Dolores Fernández Bellido; 1.908, 12.177, doña Teresa Rodríguez Campoamor; 1.909, 12.178, doña Asunción Nicoláu Senén; 1.910, 12.179, doña María del Carmen García Salinero.

1.911, 12.180, doña Dolores Leira Luaces; 1.912, 12.182, doña Iluminada Marcos Pérez; 1.913, 12.183, doña Jesusa Fernández Monjardín; 1.914, 12.184, doña Francisca Cabezas Cerrato; 1.915, 12.185, doña María Consuelo Celia Carid Vázquez; 1.916, 12.186, doña María López Cabanillas; 1.917, 12.187, doña María Manuela López Sánchez; 1.918, 12.188, doña Petra Martínez Juberías; 1.919, 12.189, doña Josefa Gómez Cacho; 1.920, 12.190, doña Salvadora Conti Cortés

1.921, 12.191, doña J. Edelmira Cachera Otero; 1.922, 12.192, doña Esperanza Sánchez Soria; 1.923, 12.193, doña Francisca Pons Florit; 1.924, 12.194, doña María Antonia Calvo Briz; 1.925, 12.195, doña Victoria Barrabino González; 1.926, 12.196, doña Dolores Jiménez Orta; 1.927, 12.197, doña María de los Remedios Lobillo Ortega; 1.928, 12.198, doña Mercedes Solé Segarra; 1.929, 12.199, doña Encarnación Crespo Castaño; 1.930, 12.200, doña María del Carmen Villariz Quiles.

1.931, 12.200 bis, doña Aurora Patrocinio Pérez Fernández; 1.932, 12.201, doña Justa López López; 1.933, 12.202, doña María Aurora Munguira Domingo-Bazán; 1.934, 12.203, doña Encarnación de Colomina Matos; 1.935, 12.203 bis, doña María del Carmen García del Diestro Nardiz; 1.936, 12.205, doña Marina Fenoy Guerrero; 1.937, 12.206, doña Amparo de Gracia García; 1.938, 12.207 bis, doña María Viñé Marcellón; 1.939, 12.208, doña Ana Risueño Sánchez; 1.940, 12.209, doña Juana Ramos Fanjul.

1.941, 12.210, doña María Catalina Lázaro Broncano; 1.942, 12.213, doña Concepción Priego Acosta; 1.943, 12,214, doña Ana María Sabor'do Gómez; 1.944, 12.215, doña Josefa Tafalla Blanch; 1.045, 12.216, doña Candelaria Mayayo Aznárez; 1.946, 12.217, doña Julia Cameans Castro; 1.947, 12.218, doña Isabel Domínguez Valencia; 1.948, 12.219, doña Ernestina Antón González; 1.949, 12.220, doña María Teresa Ramón Martínez de Baroja; 1.950, 12.222, doña María del Carmen Padilla García.

1.951, 12.223, doña Francisca Bustos Jiménez; 1.952, 12.224, doña Juana María Lliteras Massanet; 1.953, 12.225, doña Trinidad Arche Plaza; 1.954, 12.226, doña Cándida Sánchez de la Fuente; 1.955, 12.227, doña Francisca Romera Sastre; 1.956, 12.228, doña Josefa S. Sosa Suárez; 1.957, 12 229, doña Jesusa Erro Iñarrea, 1.958, 12.230, doña Juana Valle Alberdi; 1.969, 12.231, doña Ana Valero Alvarez; 1.960, 12.232, doña Concepción Rodríguez Quijada.

1.961, 12.233, doña Isabel López Masota; 1.962, 12.235, doña María Teresa Iglesias Hernández; 1.963, 12.236, doña Juana Sáez Bervis; 1.964, 12.237, doña Asunción Pascual Fernández; 1.965, 12.238, doña María Rosa López Fondevilla; 1.966, 12 239, doña Paulina Paternain Equiza; 1.067, 12.240, doña Concepción Santiago García; 1.968, 12241, doña Joaquina Estrada Buira; 1.969, 12.242, doña Dolores Papo Fillol; 1 970, 12.243, doña Teresa González Calatayud.

1.971, 12.244, doña Anselma Bravo Robledano; 1.972, 12.245, doña Purificación del Río Pérez; 1973, 12.246, doña María Luz Guadilla López; 1.974, 12.247, doña María del C. Solé Belloví; 1.975, 12.248, doña Magdalena Silva Hernández; 1.976, 12.249, doña María del Carmen Puerta Torquera; 1.977, 12.250, doña Manuela Fernández López; 1.978, 12.250 bis, doña Pilar Millán dt Val; 1.979, 12.252, doña María de la Concepción Alcover Senent; 1.980, 12.253, doña Carmen Guaita Sánchez.

1.981, 12.254, doña Agustina Vinuesa Zamarriego; 1.982, 12.255, doña María Quiroga Salgueiro; 1.983, 12.256, doña Teresa Sánchez Hernández; 1.984, 12.257, doña Magdalena Laros de Medrano Iborra; 1.985, 12.258, doña Ascensión Moratalla Ruiz; 1.986, 12.260, doña Josefa Fernández Mucientes; 1.987, 12.261, doña Carmen Sisto Sisto; 1.988, 12.262, doña Inés Fernández López de Aguirre; 1.989, 12.264, doña María Clavelina Míguez Barreiro; 1990, 12.265, doña Arabia Ruiz Expósito.

1.991, 12.266, doña Manuela Hernández Castro; 1.922, 12.267, doña Julia Martín Pontejos; 1.993, 12.268, doña Joaquina Martinell Rigau; 1.994, 12.269, doña Virtudes Torralba Belmonte; 1.995, 12.270, doña Carmen Alguero Meliá; 1.996, 12.271, doña Aurora Bueno González; 1.997, 12 272, doña María Rosa Edo Lázaro; 1.998, 12.273, doña Guadalupe Gil Santos; 1.999, 12.274, doña Dimetria de la Cruz Toribio; 2.000, 12.275, doña Avelina Corchero Sánchez.

2.001, 12.276, doña Petra Rincón Jiménez; 2.002, 12.278, doña Ana Garrido Gómez; 2.003, 12.279, doña Mercedes Toba Escolá; 2.004, 12.280, doña Amparo Castro Paradela; 2.005, 12.282, doña María del Consuelo Fonseca Muñoz; 2 006, 12.282 bis, doña Otilia Mareno Gaona; 2.007, 12.283, doña Gregoria Mur Sarosa; 2.008, 12.284, doña María López Ruiz; 2.009, 12.285, doña Josefina Muñoz Alvarez; 2.010, 12.288, doña María Marín García.

2.011, 12.289, doña Buenaventura Moya Prat; 2.012, 12.290, doña Antonia Sánchez Ruiz Medrano; 2.013, 12.291, doña Felicitas Plaza González; 2.014, 12.292, doña Irene del Val Núñez; 2.015, 12.293, doña Felisa Clemente Avila; 2.016, 12 294, doña Mercedes Lebrero Lizárraga; 2.017, 12.295, doña Isabel Corbacho Herrero; 2.018, 12.295, doña María del Carmen Jordán Leiva; 2.019, 12.297, doña María del Rocío Muñoz Carrión; 2.020, 12.298, doña Carmen Tamayo Rubio.

2.021, 12.299, doña Concepción Garrido Valero; 2.022, 12.300, doña Presentación Moreno González; 2.023, 12.301, doña María de los Dolores López Benito; 2.024, 12.302, doña María

Magdalena de la Cruz Ramírez; 2.025, 12.303, doña María Erencia Alvarado; 2.026, 12.304, doña Purificación Pliego Pérez; 2.027, 12.305, doña María Aurora Matilla Laquidain; 2.028, 12.306, doña Carmen García González; 2.029, 12.307, doña Antonia Torres Sevilla; 2.030, 12.308, doña Victoria Pérez del Río Díaz Valdepares.

2.031, 12.309, doña Elvira Beramendia Salazar; 2.032, 12.310, doña María del Carmen Abréu Ramón; 2.033, 12.311, doña María del Pilar Rodríguez Pellico; 3.034, 12.312, doña Carmen Martín Gómez; 2.035, 12.313, doña Asunción Rodríguez González; 2.036, 12.314, doña Teresa Vizán Duque; 2.037, 12.315, doña Concepción Pucho Soriano; 2.038, 12.316, doña Aurora Tafalla Pascual; 2.039, 12.317, doña Enriqueta Sambear Aner; 2.040, 12.318, doña Sofía Hernández Gómez.

2.041, 12.319, doña Emilia Medina Orts; 2.042, 12.320, doña Mercedes Zuasti Gallardo; 2.043, 12.321, doña María del Pilar García-Falces García; 2.044, 12.322, doña Magdalena Pina Arboleya; 2.045, 12.324, doña María del Rocío Paraleda Núñez; 2.046, 12.325, doña Concepción Ochando González; 2.047, 12.326, doña Gregoria Sandino Burgos; 2.048, 12.327, doña Juana Pardo García de Vinuesa; 2.049, 12.328, doña Gloria Higuera Monje; 2.050, 12.329, doña María Valls Bigas.

2.051, 12.330, doña Manuela Alvarez Pueyo; 2.052, 12.332, doña María del Pilar Estevez Déguez; 2.053, 12.333, doña Virginia Bolichés Gay; 2.054, 12.334, doña Eloisa Reigada Pérez; 2.055, 12.335, doña María del Pilar Puzó Espín; 2.056, 12.336, doña Trinidad Banaclocha Peñarroya; 2.057, 12.337, doña Julia Arranz Arranz; 2.058, 12.339, doña Regina Saavedra Sánchez; 2.059, 12.340, doña María del Rosario Merino Oya; 2.060, 12.341, doña María Luz Sánchez García.

2.061, 12.342, doña Isabel Marín Ripoll; 2.062, 12.343, doña María Angeles Casas San Cristóbal; 2.063, 12.344, doña María de la Luz Jaime Pérez; 2.064, 12.345, doña Eladia Mariño Mirazo; 2.065, 12.346, doña Pilar Roca Pita; 2.066, 12.347, doña Paz Blanco Darriba; 2.067, 12.348, doña María Emma Fernández Vázquez; 2.068, 12.349, doña María Teodosia Martínez González; 2.069, 12.350, doña María Eulalia Guerra Pérez; 2.070, 12.351, doña Teresa Batlle Maestre.

2.071, 12.352, doña Angela García Fernández; 2.072, 12.353, doña María Rovira Gibert; 2.073, 12.354, doña Engracia Díez Rodríguez; 2.074, 12.355, doña Felisa Caviedes Torres; 2.075, 12.356, doña Lucía Pradas de la Cruz; 2.076, 12.357, doña Alejandra Santaner Marí; 2.077, 12.358, doña Antonia Domínguez Cajal; 2.078, 12.359, doña Pabla Espada Omedas; 2.079, 12.360, doña Consuelo Balas López; 2.080, 12.361, doña Casilda Mir Gené.

2.081, 12.362, doña María Areal Acebal; 2.082, 12.363, doña Encarnación Mojarro Ponce; 2.083, 12.364, doña María del Socorro Castelao Caeiro; 2.084, 12.365, doña Elvira Díez Rojo; 2.085, 12.366, doña Emilia Miyares Fernández; 2.086, 12.367, doña Blanca Ricó Martínez; 2.087, 12.368, doña María de la Concepción López García; 2.088, 12.369, doña Florentina Fidalgo Domínguez; 2.089, 12.370, doña Teresa Navarro Martínez; 2.090, 12.372, doña Emilia Rojas Franco.

2.091, 12.373, doña María Concepción Cano Casanova; 2.092, 12.375, doña Nicolasa Fernández Salaverri; 2.093, 12.376, doña María de la Encarnación Retuerto Alcatena; 2.094, 12.377, doña Asunción Lloréns Aumatell; 2.095, 12.378, doña María del Rosario Rincón Pérez; 2.096, 12.379, doña María del Pilar Orbea Gutiérrez; 2.097, 12.380, doña Dolores Aguado Martínez; 2.098, 12.381, doña Crescencia González Carrasco; 2.099, 12.382, doña María Jesús Domínguez Villaseñor; 2.100, 12.383, doña Sacramento López-Salazar Gómez.

2.101, 12.384, doña Elisa Cabañas Otero; 2.102, 12.385, doña Benita Filomena Criado Muñoz; 2.103, 12.386, doña Carmen Vidal Revert; 2.104, 12.387, doña Catalina Jaume Más; 2.105, 12.388, doña María del Carmen de Ron Suárez; 2.106, 12.389, doña Carmen Vázquez Sayago; 2.107, 12.390, doña María de las Mercedes Alfaro Sillero; 2.108, 12.391, doña Rosario Torres López; 2.109, 12.392, doña Antonina Cuartero Latapia; 2.110, 12.393, doña Pilar Mayayo Chueca.

2.111, 12.394, doña Carmen Alfaro Jiménez; 2.112, 12.395, doña María del Carmen Ruiz Morcuende; 2.113, 12.396, doña Isabel López Tebar; 2.114, 12.397, doña Elena Reboidas Lago; 2.115, 12.398, doña María del Milagro Feito López; 2.116, 12.399, doña Amalia González Cuñat; 2.117, 12.400, doña Fulgencia Sanz Alvarez; 2.118, 12.401, doña Julia Soriano Pérez; 2.119, 12.402, doña Conrada Peña Rojas; 2.120, 12.403, doña María del Carmen Espinosa Señorans.

2.121, 12.404, doña Teresa Mateos Galindo; 2.122, 12.405, doña María Luisa Lozano Martínez; 2.123, 12.406, doña María del Carmen Sarriá Guerrero; 2.124, 12.407, doña Martina A. Rosano Cosma; 2.125, 12.408, doña María de los Dolores Soto Ineva; 2.126, 12.409, doña María del Carmen González Núñez; 2.127, 12.410, doña Oliva Orcasitas Herrerías; 2.128, 12.411, doña Lucía Estornés Anaut; 2.129, 12.411 bis, doña Fernanda Segura Lacalle; 2.130, 12.412, doña Carmen Merino Gómez.

2.131, 12.414, doña María Crespo Nieto; 2.132, 12.415, doña Angela Alemany Rodríguez; 2.133, 12.417, doña María Luisa Ordóñez Sierra; 2.134, 12.418, doña Dolores Rodríguez Paredes; 2.135, 12.419, doña María Rodríguez Ramos; 2.136, 12.420, doña María de la A. García Sanchiz; 2.137, 12.421, doña Julia Baldomero Ramírez; 2.138, 12.422, doña María del Amparo Alvarez Avia; 2.139, 12.423, doña Esmeralda Ramos Elena; 2.140, 12.424, doña Crisanta del Río Villafañe.

2.141, 12.425, doña María de la P. Marsal Espasa; 2.142, 12.426, doña María Teresa Díaz Castroverde; 2.143, 12.427, doña María Pardeiro González; 2.144, 12.428, doña Teresa Tenedor Teruel; 2.145, 12.429, doña Encarnación González Santiago; 2.146, 12.430, doña Carmen Rubí Martín; 2.147, 12.431, doña Carmen Monteagudo Pérez; 2.148, 12.432, doña Leopolda de Blas Sebastián; 2.149, 12.433, doña Natividad Cortina Pueyo; 2.150, 12.434, doña Adela Tejas Otero.

2.151, 12.435, doña Carmen Gabriel Martínez; 2.152, 12.436, doña Teresa María Carné Novell; 2.153, 12.437, doña Emilia Rodríguez Díaz; 2.154, 12.438, doña María Aymerich García; 2.155, 12.439, doña Carmen Velázquez Bonilla; 2.156, 12.440, doña Joaquina Estany Nierga; 2.157, 12.441, doña María Marcos Raña; 2.158, 12.442, doña Pilar Gil López; 2.159, 12.444, doña Mercedes Docampo de la Fuente; 2.160, 12.445, doña Rita Bethencourt Francés.

2.161, 12.446, doña Rufina Moreno Moreno; 2.162, 12.447, doña Agustina Fernández Fernández; 2.163, 12.448, doña Trinidad Fernández Vela; 2.164, 12.449, doña Julita Azagra Sierra; 2.165, 12.450, doña Angela Roca Gorrias; 2.166, 12.451, doña María Manuela Alvarez Rastrollo; 2.167, 12.452, doña Patricia Binaburu Palacios; 2.168, 12.453, doña Alejandrina Sansa Monjo; 2.169, 12.454, doña Soledad Abril de Dios; 2.170, 12.455, doña Carmen Ancos Martínez.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 26 de julio de 1954 — Núm. 25

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES; siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Santuario de Nuestra Señora de Guayentes". Sahún (Huesca). — Declarando la incompetencia del Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio del protectorado benéfico-docente 235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Oposiciones.—Renuncia de Vocal de Tribunal ... 238

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUAYENTES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el origen de la llamada Fundación «Santuario de Nuestra Señora de Guayente» aparece expuesto en el escrito de 17 de septiembre de 1895 dirigido por el Vicario capitular de la Diócesis de Barbastro al entonces Gobernador y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, en la cual, refiriéndose expresamente a los Registros y Archivos del Obispado y a la obra titulada «Aragón, Reino de Cristo y dote de María Santísima», escrita por el M. R. P. M. F. Roque Alberto Faci, impresa en Zaragoza en el año 1739, se dice que dicho origen se remonta al año 1070 y que tuvo lugar con ocasión de que viniendo don Hernando Azcón de Benasque al palacio de Yliri o Liri, allí, vecino, y en el paraje llamado de las Peñas Truncadas, halló en una pequeña cueva una santa imagen de Nuestra Señora, y ante varios prodigios de la Virgen fabricó sobre la peña de Guayente una ermita, agrególe alguna hacienda, encargando a la propia casa de Azcón el culto de Nuestra Señora; la citada imagen es de estatura mediana, de madera, sentada en una sillita, y tiene al Niño sentado en sus rodillas; en 1292, hallándose don Pedro Azcón ante la ermita de Nuestra Señora y en presencia de otro prodigio de la Virgen determinó construir una Iglesia más capaz, e hizo voto de poner un Capellán;

Resultando que en el expediente existen varios escritos, en los que las referencias al origen del Santuario coinciden con lo expuesto en los párrafos precedentes, tales como el de 30 de septiembre de 1866, que don Miguel Sabater dirigió al Presidente de la Junta de Instrucción Pública de Huesca y en el dictamen de una comisión emitido en 10 de octubre del propio año citado, que aparece en los folios 63, 64 y 65 del citado expediente;

Resultando que dicho Santuario ha estado abierto al culto de Nuestra Señora ininterrumpidamente desde su remoto origen hasta nuestro días y regido hasta el siglo pasado por una Junta de Patronos y dos sacerdotes, uno el Prior y otro el Capellán, quienes además del cometido correspondiente a su sagrado ministerio se encargaban, al parecer, de la administración de los bienes el primero y de un beneficio fundado en el mismo Santuario, y de la instrucción primaria, el segundo, si bien esta última función educativa no aparece en una memoria escrita en pergamino que se hallaba en el archivo de la casa de los Azcones y que estaba firmada en el año 1292 por don Pedro Azcón y Abarca, memoria esta que muy bien pudiera ser el título fundacional y a la cual se hace referencia en el citado escrito de 17 de septiembre de 1895 del Vicario capitular de Barbastro;

Resultando que en la relación informativa que obra en los archivos del Obispado citado, aparece que en el año 1624 vistió la Casa-Santuario el Obis-

po don Pedro de Apaloaza, en la cual dice se apellidaban Patronos los Jurados de Benasque y Sahún y el sucesor de la casa de Castañer (herederos de los Azcones; en 1735 se dió un reglamento para el Santuario; que en 1808, 1813 y 1823 el archivo del Santuario fué saqueado y devastado por los franceses y los datos referentes al Patronato de los señores de Castañer y Guayente estuvieron depositados en el archivo del real monasterio de San Victorián y, por último, en el año 1839 se enajenaron fincas del Santuario, por lo que a partir de esta fecha sólo hubo un Capellán, encargado de celebrar tres misas semanales como cargas afectas a dicho Santuario, sin que en ninguno de los documentos anteriores a 1860 se haga referencia a cargas o finalidades docentes del Santuario;

Resultando que desde 1839 hasta la intervención de la Junta Provincial de Huesca, la Junta de Patronos tenía completamente abandonado cuanto al Santuario hacía referencia, como se hace constar a los folios 84 al 87, ambos inclusive del expediente citado, hasta el extremo de que el Prior o Capellán de Guayente acudió en queja a la Junta primeramente citada por no serle abonada por los Patronos la asignación que tenía señalada por dar instrucción a los niños;

Resultando que la intervención de la Administración pública en el Santuario de Nuestra Señora de Guayente tuvo lugar con motivo de la visita realizada en el mes de septiembre de 1860 por el entonces Inspector de Escuelas de la provincia de Huesca, don Tomás Lalaguna, al pueblo de Sahún, en la cual averiguó que a corta distancia de éste y en el Santuario citado existía una Fundación, con cuyos bienes podrían muy bien costearse dos Escuelas, una para niños y otra para niñas; informando, además, dicho Inspector que de tiempo inmemorial había en el Santuario dos eclesiásticos, uno para la administración de las fincas y otro para la enseñanza gratuita, que no se ejecutaba en aquella fecha. A la vista de este informe de la Junta Provincial, en 1º de noviembre del propio año, propuso al Gobernador de la provincia instruir el correspondiente expediente, a fin de investigar la procedencia de los bienes de la llamada Fundación, mencionada, y la posible creación de una o más Escuelas de primera enseñanza;

Resultando que durante la tramitación de dicho expediente se incorporaron al mismo documentos y testimonios en los que aparece que el Santuario de Nuestra Señora de Guayente fué creado, como queda dicho, por don Hernando Azcón y ampliado por don Pedro Azcón en el siglo XI y XIII, respectivamente; que estuvo regido por una Junta de patronos integrada, además de las personas designadas en el resultando antepreceden te, por el Párroco de Sahún; que la finalidad que cumplía el Santuario era el culto a Nuestra Señora y la celebración de determinado número de misas como carga del mismo, sin que la obligación relativa a la instrucción primaria aparezca en los documentos relativos al Santuario anteriores al pasado siglo; que los bienes del mismo estuvieron constituídos por los inmuebles donados por la familia de los Azcón, aumentados en el transcurso del tiempo con otros adquiridos por los Priores y por la Junta de Patronos con el producto de limosnas y ahorros procedentes de una buena administración, como se hace constar al folio 86, vuelto, del expediente citado, si bien se devolvió a la iglesia objetos sagrados y otros destinados al culto o servicio directo de la iglesia y sus ministros, como un anillo episcopal;

Resultando que la incautación de los bienes del Santuario originó los escritos de protesta de los representantes de la casa de los Azcones y del Obispado de Barbastro, los cuales están unidos al expediente; que en éste aparece el escrito de enero de 1876 del Inspector don Tomás Lalaguna acompañado del índice del inventario de documentos hallados en el Santuario de Nuestra Señora de Guayente, en donde, además de corroborar los extremos recogidos en los resultandos precedentes, transcribe parcialmente una Real Provisión de firma, de 10 de mayo de 1672, expedida al ilustrísimo señor Obispo de Barbastro, en la cual se reconoce la existencia de un Patronato de la capilla y ermita de Nuestra Señora de Guayente en favor de los señores de Castañer (casa de los Azcones) y otros; se hace referencia en dicho inventario a la escritura de 26 de enero de 1638, en la que don Pedro Reals hace fundación eclesiástica en favor de Nuestra Señora de Guayente de una tierra con carga de un aniversario con responso cada año;

Resultando que, en 28 de febrero de 1867, se reunió la Junta de Instrucción Pública de Huesca, presidida por el Gobernador civil, y a la que asistieron además de los Vocales de la misma don Miguel de Sabater (representante de la casa Azcón), el Regidor y el Secretario del Ayuntamiento de Benasque, Regidores desde Sahún, como representantes de la Junta de Patronos del Santuario, con objeto de que, respetándose los derechos de éstos, se apliquen los bienes de la Casa-Santuario a la conservación y restauración del edificio, al culto de la Santísima Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de Guayente y a la enseñanza de los niños del pueblo de Sahún, causa que ha sido de la instrucción de dicho expediente, adoptándose, entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero. Que se considere la Junta de Patronos obligada a sostener en el Santuario de Nuestra Señora de Guayente una Escuela completa de niños con sueldo mínimo de 250 escudos anuales que la ley señala para esta clase de Escuelas, dándose además habitación capaz y decente en el mismo edificio para el Maestro y su familia y sujetándose a aquélla en todo a las disposiciones vigentes sobre la forma de realizar los pagos.

Segundo. Que el pago del material de la Escuela corra a cargo del Ayuntamiento de Sahún...

Tercero. Que quedará encomendado al celo y religiosidad de la Junta de Patronos y del sucesor del fundador destinar al culto de la Santísima Virgen la cantidad que estime conveniente una vez cubiertos los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela y la conservación y reparación del edificio.

Cuarto. También ofrece la Junta cooperar por cuantos medios estén a su alcance para que el Gobierno de Su Majestad apruebe este convenio;

Resultando que el expediente citado, relativo a la incautación de los bienes del Santuario de Nuestra Señora de Guayente fué resuelto en 8 de abril de 1879, lo que dió lugar a la Real Orden de la misma fecha, en donde se dice, entre otras cosas: «Considerando que, aunque no se tiene noticia de la escritura de fundación, lo anteriormente expuesto prueba que aquellos bienes estaban destinados al sostenimiento del culto y al de la instrucción pública. Considerando que no se ha justificado convenientemente el derecho al Patronato y a la administración de los bienes de la mencionada Fundación, pero se ha acreditado el abandono en que ésta se halla; Su Majestad el Rey (q. D. g.), a fin de que se regularice y se cumpla el objeto de la Fundación denominada de «Nuestra Señora de Guayente», ha tenido a bien disponer que se confíe a esta Junta Provincial de Beneficencia el patronazgo de la citada Obra pía, como comprendida en el caso primero de la facultad novena del artículo 11 de la instrucción de 27 de abril de 1875.»;

Resultando que desde la fecha últimamente citada la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca viene ejerciendo el patronazgo sobre la llamada Fundación Nustra Señora de Guayente, que se dice instituída por don Hernando Azcón, en Sahún, de aquella provincia, habiendo rendido cuentas de su gestión en diversos años, siendo la última correspondiente al año 1941, consistiendo la condición principalmente en que no puede censurarse cuenta alguna de Fundaciones benéfico-docentes hasta tanto conste en este Protectorado la Orden de clasificación y el título fundacional, según se exigió en 13 de febrero de 1936;

Resultando que, en 13 de noviembre de 1941, se ordenó que la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca promoviese expediente para la venta en pública subasta de todos los inmuebles propiedad de la Institución deno-

da «Nuestra Señora de Guayente» que no sean indispensables para el levantamiento de las cargas fundacionales, y en 12 de mayo de 1942 se aprobó por este Ministerio de Educación Nacional el proyecto de contrato de préstamo entre la Compañía de Jesús y la Fundación, y otro proyecto de contrato de arrendamiento por la expresada Fundación a dicha Compañía del edificio del monasterio;

Resultando que, según la citada resolución de 12 de mayo de 1942, la actuación de la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca debe figurar en los contratos citados con el carácter de Patrona interina de la Fundación;

Resultando que el excelentísimo y reverendo señor Obispo de Barbastro, en escrito de 16 de marzo del corriente año, suplica se impida la proyectada venta de bienes del Santuario de Guayente, que, por derecho, deberían estar afectados al culto; que se abra la debida información acerca de la ilegalidad de la primitiva incautación y que reviertan los bienes y causas del Santuario a su legítima propietaria, que es la Diócesis de Barbastro;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional, a tenor de lo dispuesto por el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 ejerce con carácter exclusivo el protectorado benéfico sobre Fundaciones docentes, pero no respecto de las demás de otra finalidad, como las de beneficencia general o mixtas de beneficencia y enseñanza que corresponde al de la Gobrnación, ni en cuarto a los beneficios, capellanías, Patronatos y demás bienes o entidades eclesiásticas similares, las cuales caen dentro del ámbito de la jurisdicción de la Iglesia, por lo que en el presente caso hay que examinar detenidamente la naturaleza de la llamada Fundación «Nuestra Señora de Guayente» para determinar cual sea la autoridad a quien competa el ejercicio del Protectorado sobre la misma;

Considerando que la historia de dicha Fundación desde su origen hasta nuestros días constituye un elemento de juicio muy valioso para el esclarecimiento del presente caso, por lo que debe recordarse que don Hernando de Azcón, señor de Castaner, en el año 1070, erigió una ermita en las peñas de Guayante, transformada en Iglesia más capaz en 1292 por un descendiente de aquél, llamado don Pedro Azcón, atribuyéndole la exclusiva finalidad de rendir culto en dicho preciso lugar a la milagrosa imagen de Nuestra Señora, para lo cual, además, dichos fundadores dotaron al Santuario de algunos bienes y dispusieron que el patronazgo fuese ejercido perpetuamente por la casa de los Azcones. Todo ello consta, al parecer, en una Memoria escrita en pergamino en el año 1292, firmada por don Pedro Azcón y que se conservaba en el archivo de esa familia, documento si bien no aparece en el expediente, si es citado en el mismo y su expresado contenido coincide con todos los testimonios relativos al origen del Santuario que obran en aquél; y que posteriormente y hasta el año 1860 el Santuario fué incrementado con bienes de diversas procedencias y naturaleza, gravados, algunos de ellos, con cargas espirituales y el patronazgo se fué ampliando, quedando constituído en el momento de la intervención administrativa del pasado siglo por el representante de la casa Azcón, los jurados de Benasque y Sahún y los Párrocos de estas dos localidades; de todo lo cual se infiere que hasta el año 1860 al menos, el Santuario estaba destinado a finalidad totalmente religiosa, cual era el culto de Nuestra Señora, servido por dos clérigos y regido por una Junta de Patronos, sin que en ninguno de los documentos examinados aparezca el carácter docente ni la finalidad de enseñanza de aquélla;

Considerando que a tenor de la evolución histórica citada en el párrafo procedente en el Santuario de Nuestra Señora de Guayente se prestaba hasta el año 1860 el oficio sagrado de rendir culto a Nuestra Señora y el mismo estaba dotado con bienes cuyas rentas se aplicaban al servicio de aquél, no hay duda que a tenor de lo dispuesto en el canon 1.409 del vigente Código de Derecho Canónico y disposiciones concordantes del mismo, se trata de un beneficio eclesiástico, sin que sea dado entrar aquí a discriminar si este beneficio lo es propio o impropio; y esto que decimos de acuerdo con el novísimo Código Canónico, es igualmente aplicable a la época anterior a éste, ya que si bien en un principio los bienes de la Iglesia se integraban en un acerbo común que luego se dividía en tres o cuatro partes, a partir del siglo VI se concedieron a los clérigos ciertos bienes para su sostenimiento, y esta costumbre de crear beneficios se generalizó a partir del siglo XI, quedando después regulada por diversas disposiciones que en su espíritu concuerda con los cánones del vigente Código Canónico citados; la existencia de una Junta de Patronato en el Santuario podrá ser consecuencia de una Capellanía, u otra entidad religiosa en lo que tampoco nos es dado entrar a investigar aquí, bastando lo dicho para resaltar el carácter religioso que tuvo el Santuario de Nuestra Señora de Guayente hasta el año 1860, sin que a ello sea obstáculo que el Capellán del mismo diese instrucción primaria, pues la Iglesia por derecho natural, suple las deficiencias del Estado en esta cuestión, sin perjuicio de la obligación catequística impuesta a los clérigos por el derecho eclesiástico;

Considerando que debemos valorar ahora la intervención de la Administración pública iniciada en el año 1860 por el entonces Inspector de Escuelas don Tomás Lalaguna que originó un voluminoso expediente en el cual se llegó a un convenio entre la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca y la de Patronos de la Obra pía, en el que se acordó la creación de una Escuela en dicho Santuario y que fué resuelto por la Real Orden de 8 de abril de 1879, la cual no aprobó aquél convenio, limitándose a encomendar el patronazgo del Santuario a la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca en sustitución de la de Patronos que hasta entonces lo venía ejerciendo, cambio que justificaba por el estado en que se hallaban los bienes del Santuario, ya que reconocía expresamente que en el expediente no resultaba probado el derecho al Patronato de la Junta de Beneficencia; la actuación de esta Junta desde la fecha indicada hasta nuestros días se ha limitado a la simple gestión administrativa, de la cual ha rendido cuentas a este Protectorado algunos años, no todos, ninguna de las cuales ha recibido aprobación definitiva por no haberse clasificado en forma legal la Fundación, no obstante las reiteradas órdenes dadas en este sentido por este Departamento ministerial; sin que de dichas cuentas y demás antecedentes se desprenda que durante la gestión de la Junta Provincial, se haya sostenido por la llamada Fundación de que nos venimos ocupando, Escuela alguna en el Santuario y si resulta que los bienes del mismo continúan dados en arrendamiento, siendo el último arrendatario la Compañía de Jesús, según un contrato aprobado en 12 de mayo de 1942 muy significativo respecto al carácter de la Fundación, ya que además de no hacer referencia alguna a la enseñanza, se reconoce expresamente el carácter sagrado del Santuario y se dice en la cláusula octava: «que los PP. de la Compañía ..., ofrecen cooperar a los fines espirituales de la Fundación, ...». La actuación reseñada de la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca nos autoriza a declarar que no se ha modificado de hecho ni de derecho la situación jurídica ni el carácter inicial del Santuario, ni que tal Junta haya establecido circunstancias o hechos con virtud suficiente para considerar creada una finalidad docente en el Santuario en virtud de la usucapio que modificase el carácter espiritual y religioso de la Obra pía;

Considerando que habiendo solicitado el Excmo. Sr. Obispo de Barbastro en su escritura de 6 de marzo del corriente año que reviertan los bienes y causas del Santuario a esa Diócesis y no hallándose clasificada todavía la Fundación por este Departamento ministerial, se está en momento oportuno para resolver de modo definitivo sobre la competencia de este Protectorado respecto a la llamada Fundación «Santuario de Nuestra Señora de Guayente»;

Considerando que como se desprende

de de cuanto antecede ni el fundador del Santuario, don Hernando Azcón, ni su sucesor, don Pedro de Azcón, establecieron a cargo de las rentas de los bienes del mismo gravamen u obligación alguna de carácter docente, como tampoco aparecen datos a los mismos relativos durante ... el tiempo de vida del Santuario hasta la intervención de la Junta de Beneficencia de Huesca, la cual no hizo otra cosa que sustituir a la Junta de Patronos sin crear una verdadera Fundación benéfico-docente, permaneciendo actualmente dicho Santuario, con todas sus dependencias y bienes, adscritos al primordial fin de rendir culto a la milagrosa imágen de Nuestra Señora de Guayente, lo que viene cumpliéndose desde su remoto origen en el siglo XI y circunscribiéndose la jurisdicción del Protectorado benéfico de este Departamento ministerial a las Fundaciones de carácter docente, exclusivamente, según el artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y teniendo en cuenta que los beneficios, bienes y entidades eclesiásticas están sometidas a la jurisdicción de la Iglesia, debemos declarar la incompetencia de este Ministerio de Educación Nacional para ejercer aquel Protectorado sobre la Obra pía denominada «Santuario de Nuestra Señora de Guayente»;

Considerando que la Real Orden de 8 de abril de 1879, que resolvió el expediente, tantas veces citados, atribuyó a la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, el patrontzgo del Santuario con carácter interino, ya que lo hizo, como en la misma se expresa, en virtud de lo dispuesto en el número 1, de la facultad novena, del artículo 11 de la Instrucción entonces vigente de 27 de abril de 1875, según la cual corresponde al Ministerio de la Gobernación, con las formalidades que se expresarán, las siguientes facultades: Novena. Confiar a las Juntas Provinciales el patronazgo de las Instituciones no permanentes que se hallen en alguno de los casos siguientes:

Primero. Pendientes de regularización, interín se realice ésta con arreglo a la voluntad de los fundadores y a las leyes. Y como esta situación interina no puede prolongarse indefinidamente, al mismo tiempo que se declara la incompetencia de este Protectorado, debe cesar la intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca en el ejercicio del patronazgo del Santuario de Nuestra Señora de Guayente;

Considerando que no corresponde a este Ministerio determinar si los bienes del Santuario pertenecen a la Diócesis de Barbastro, como afirma el Excelentísimo señor Obispo de ésta en su escrito, citado, o a los sucesores de la casa Azcón, como cree el Marqués de Capmany en sus escritos que obran en el expediente, o a una personal moral de la Iglesia, pues esta cuestión debe discutirse por las partes interesadas ante la autoridad judicial competente, por lo que no cabe hacer aquí pronunciamiento alguno a este respecto, limitándose este Ministerio a ordenar que la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, haga entrega, con las formalidades legales, del Santuario que administra a la antigua Junta de Patronos de quien lo recibió, la cual estaba integrada por el representante de la casa Azcón y de los Ayuntamientos de Benasque y Sahún y por los Párrocos de estas dos últimas localidades, y a dar el correspondiente traslado de esta resolución a todos los que aparecen como interesados en el expediente, publicándola, además, en los periódicos oficiales;

Considerando que la llamada Fundación «Santuario de Nuestra Señora de Guayente» no ha sido clasificada por este Departamento ministerial ni por el de la Gobernación, ya que la Real Orden de 8 de abril de 1879, citada, se limitó a encomendar el patronazgo a la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, motivo por el cual el Protectorado benéfico fué ejercido desde esta fecha hasta el 21 de noviembre de 1924 por el Ministerio de la Gobernación y a partir de ésta por este de Educación Nacional como se acredita en el expediente con las minutas de las Reales Ordenes de dichas fechas y por el hecho de que la Junta de Huesca ha venido rindiendo cuentas últimamente a este Ministerio de Educación Nacional, por todo lo cual procede insistir en lo pertinencia de considerar a este Departamento ministerial incompetente para continuar ejerciendo el protectorado benéfico sobre la Fundación mencionada, máxime cuando el propio Ministerio de la Gobernación en su reciente escrito de 5 de mayo del corriente año, reconoce expresamente que no le corresponde la competencia sobre aquélla;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el canon 1.409 del Código del Derecho Canónigo en vigor y disposiciones concordantes,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que es incompetente para ejercer el protectorado benéfico sobre la Institución «Santuario de Nuestra Señora de Guayente», dada la finalidad espiritual y religiosa de esta Obra pía.

Segundo. Que la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca cese en el ejercicio del patronazgo del Santuario y haga entrega del mismo con las formalidades legales a la antigua Junta de Patronos de quien lo recibió constituída por el representante del Marqués de Capmany, de los Ayuntamientos de Benasque y Sahún y los Párrocos de estas dos localidades, la cual deberá considerarse sucesora de la provincial de Beneficencia respecto de los diversos actos administrativos y de gestión realizados por ésta.

Tercero. Que se remitan los antecedentes de la Obra pía que se hallan en este Ministerio al Obispado de Barbastro, a quien compete el ejercicio del protectorado.

Cuarto. Que se dé traslado a esta resolución a los que aparecen como interesados en el expediente, señor Marqués de Capmany, Obispado de Barbastro, Párroco de Sahún y demás miembros de la antigua Junta de Patronos, y se publique en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de enero último («B. O.» de 18 de marzo) fué designado, entre otros, el Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Profesores especiales, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 9 de marzo del año en curso se le admitió a don Pedro Pons la renuncia del cargo de Vocal propietario del referido Tribunal, pasando a sustituirle don Manuel Beltrán Bagueña, como suplente respectivo que era del mismo, quien también solicitó ser sustituído en dicho cargo, y a lo que se accedió por Orden ministerial de 3 de abril del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Beltrán Bagueña sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente, don Luis Agustín Ortiz Aranés, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («B. O. E.» de 22 de noviembre).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 2 de agosto de 1954 — Núm. 30

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español en Madrid. 231

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban las obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad de Medicina para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología de Granada 232

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Sección de Pedagogía. 232

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se crea el Servicio de Lectura Escolar 233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Escuelas privadas.—Elevando a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Centros cuya relación se transcribe 233

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid, por su presupuesto total de ochocientas ochenta y siete mil cincuenta y tres pesetas con quince céntimos, con la siguiente distribución: Ochocientas sesenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como presupuesto total de la contrata, y veinte mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en el apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en su redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Naiconal, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad de Medicina, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de Granada, por un importe total de ocho millones doscientas quince mil quinientas diecisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos, desglosado en dos partes, una de las cuales corresponde a las obras de la Facultad de Farmacia, con un total de seis millones cincuenta y un mil setecientas setenta y ocho pesetas con ocho céntimos, y la otra a las de Instituto de Parasitología, con un total de dos millones ciento sesenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, cuyos presupuestos se descomponen en la siguiente forma:

Facultad de Farmacia: Ejecución material, cuatro millones setecientas setenta y tres mil ciento una pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas quince mil novecientas sesenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos; pluses, cuatrocientas sesenta y siete mil setecientas setenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyeto, treinta y seis mil quinientas catorce pesetas con veintidós céntimos; honorarios por dirección de obra, treinta y seis mil quinientas catorce pesetas con veintidós céntimos; honorarios de Aparejador, veintiún mil novecientas ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Instituto de Parasitología: Ejecución material, un millón setecientas ocho mil ochocientas quince pesetas con doce céntimos; pluses, ciento setenta y tres mil ochocientas diecisiete pesetas con cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas treinta y seis mil trescientas veintidós pesetas con veintiséis céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, diecisiete mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y seis centimos; por dirección de obra, diecisiete mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y seis céntimos; honorarios de Aparejador, diez mil trescientas treinta y cuatro pesetas con noventa y un céntimos.

Artículo segunlo.—Las obras se verificarán por el sistema de subasta, y su abono se satisfará en la siguiente forma: Por el Departamento de Educación Nacional, el importe del proyecto de Facultad de Farmacia: un millón quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres del vigente Presupuesto de gastos de dicho Departamento; dos millones doscientas setenta y cinco mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, de dos millones doscientas setenta y cinco mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y seis. El presupuesto correspondiente al Instituto de Parasitología será abonado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la siguiente forma: Setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, con cargo al actual ejercicio económico; setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y cinco, y setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, en mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 de junio.)

Conforme al Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras, la Sección de Pedagogía de esta Facultad se encuentra establecida únicamente en la Universidad de Madrid.

Han sido muchas las peticiones formuladas para que las enseñanzas de Licenciatura en Pedagogía se extendan a otras Universidades, y es de interés para la política docente del Gobierno estimular y facilitar la formación universitaria de los especialistas en Pedagogía. Así aquellas aspiraciones encuentran, por la coincidencia de finalidades y objetivos, la más generosa comprensión, pues abriendo el cauce adecuado para satisfacerlas se habrán de recoger los abundantes frutos que esos mismos deseos anuncian.

Tiene particular relieve en este orden la conveniencia de instaurar una nueva Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en la que, por encontrase establecidas, conforme al artículo tercero del mismo Decreto ordenador, otras cinco Secciones, se ha logrado un destacado desarrollo que facilita esta ampliación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Sección de Pedagogía.

Artículo segundo.—Las enseñanzas de la nueva Sección en el período de Licenciatura especializada se implantarán, año tras año, a partir del curso de mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las disposiciones precisas al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 junio.)

La justicia social de nuestro Régimen, que ha venido inspirando la legislación española a partir del Alzamiento Nacional, motivó la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro de Protección Escolar, en la que se reconoce que la protección y asistencia a los escolares necesitados no es obra meramente benéfica, sino un deber del Estado español y una obligación social.

En su artículo vigésimoprimero se establece que el Ministerio de Educación Nacional prestará la asistencia en

libros con destino a estos escolares, mediante la creación de Bibliotecas de Protección Escolar.

Reglamentado el Servicio Nacional de Lectura, por Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se considera conveniente que, dentro del mismo, y aprovechando su amplia y adecuada estructura funcional, así como su red de bibliotecas extendidas por todo el territorio de la nación, se cree el Servicio de Lectura Escolar,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de proporcionar asistencia en libros a los escolares, se crea el Servicio de Lectura Escolar dentro del Servicio Nacional de Lectura y como una Sección del mismo.

Artículo segundo.—Corresponde la jefatura de este Servicio al Director General de Archivos y Bibliotecas, quien contará con la ayuda y asesoramiento de los Inspectores de Bibliotecas, de un Asesor delegado de cada una de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Nacional y de un representante del Patronato Nacional de Protección Escolar.

Artículo tercero.—Todas las bibliotecas dependientes del Servicio Nacional de Lectura crearán una Sección de Préstamo Escolar con los fondos propios, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo cuarto.—Igualmente, las bibliotecas de todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio crearán una Sección semejante con arreglo a las normas reglamentarias que se dicten.

Artículo quinto.—Estas Secciones estarán integradas por libros de texto y de consulta, siendo obligación de los Profesores de los Centros de enseñanza prestar su asesoramiento confeccionando las listas de las obras de su especialidad más importantes y necesarias para los alumnos.

Artículo sexto.—Las bibliotecas dependientes del Servicio Nacional de Lectura y las bibliotecas de Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional dedicarán, respectivamente, el quince por ciento y el veinte por ciento de sus créditos para adquisición de libros, con objeto de incrementar sus correspondientes Secciones de Préstamo Escolar.

Artículo séptimo.—Los autores o editores de obras de texto aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional vendrán obligados, dado el carácter de este Servicio, a entregar diez ejemplares gratuitos en el momento de su publicación, y a conceder un descuento extraordinario del veinticinco por ciento en las adquisiciones que les sean hechas para el Servicio de Lectura Escolar.

Artículo octavo.—Las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Nacional, así como el Patronato Nacional de Protección Escolar, pondrán a disposición de la Jefatura del Servicio de Lectura Escolar las cantidades que sus respectivos presupuestos les permitan.

Artículo noveno.—El Ministerio de Educación Nacional designará en cada una de las provincias españolas la persona o personas encargadas de la supervisión y coordinación de las distintas Secciones de Préstamo Escolar que se creen y dará las órdenes oportunas para el funcionamiento y organización de estas Secciones y para su relación con los Centros Coordinadores o Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Artículo décimo.—Los Centros de enseñanza no dependientes del Ministerio de Educación Nacional, así como los no oficiales, podrán incorporarse al Servicio de Bibliotecas de Lectura Escolar a través del Servicio Nacional de Lectura, conforme a lo establecido en el artículo trece, apartado d), de su Reglamento, aprobado por Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo undécimo.—Los Directores de las bibliotecas a que alude este Decreto comunicarán inmediatamente la creación de estas Secciones a los Inspectores de Bibliotecas de sus respectivas zonas, para que éstos puedan elevar su informe a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo duodécimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 8 de julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

ESCUELAS PRIVADAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas que fija el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre siguiente) y vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria Privada, cuya relación se transcribe:

ALICANTE.—Colegio Politécnico de San José, en la plaza de Calvo Sotelo, número 5, primero de la capital.

Colegio «Apóstoles de María Nuestra Señora de la Fe y del Sagrado Corazón», calle de Méndez Núñez, número 5, en Novelda.

Colegio de «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», calle de Goya, número 1, de Alcoy.

AVILA. — Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de las Religiosas Amantes de Jesús, instalado en la plaza del Generalísimo, número 14, de Arévalo.

Colegio «Franciscanas de la Divina Pastora», instalado en la calle de San Miguel, de Barco de Avila.

Colegio de «Santa Teresa», de las R. R. Franciscanas de la Divina Pastora, de Becedas.

Colegio de la «Fundación Superunda», regentada por la Comunidad de RR. Trinitarias, en Piedrahita.

BADAJOZ. — Centro de Enseñanza «Santa Teresa», en Barcarrota, calle de Calvo Sotelo, número 12.

BALEARES. — Colegio «San Vicente de Paúl», de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, calle de San Mateo, número 5, de Colonia de San Pedro (Artá).

Colegio de los «Sagrados Corazones», de las Hermanas de los Sagrados Corazones, calle de Calvo Sotelo, número 68, de Lluchmayor.

Colegios de los «Sagrados Corazones», de las Hermanas de los Sagrados Corazones, calle de Pedro Alzina, número 15, de Campos del Puerto.

Colegio de «San Luis Gonzaga», calle de Calvo Sotelo número 57, de Palma de Mallorca.

Colegio «Costa y Llovera», calle Hermanos Barbará, número 26, de Palma de Mallorca.

Escuela «San Felipe Neri», de la Congregación Pontificia del Oratorio de San Felipe Neri, en la calle Ampurias, número 1, en Soller.

Colegio «Sagrados Corazones», de la Congregación de PP. MM. de los Sagrados Corazones, en la plaza de Francisco Saltor, sin número, de Soller.

Colegio «Santo Tomás de Aquino», calle del General Mola, número 10, de Mahón.

Colegio «San Alberto el Magno», calle de la Soledad, número 2, en La Puebla.

Colegio «Beato Ramón Llull», de la Tercera Orden Regular de San Francisco, en la calle del Viento, número 6, de Inca.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Vía Alemania, número 22, de Palma de Mallorca.

Colegio «Cervantes», calle de San Roque, número 18, de Mahón.

Colegio «Academia Vidal», calle de Mateo Enrique Lladó, número 55, de Palma de Mallorca.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, calle del Carmen, número 7, Mahón.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas de la Misericordia», calle de Capitán, número 23, de La Puebla.

Colegio Cervantes», establecido en la calle de Alcina, número 123, de Muro.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, plaza de Quadrado, número 4, de Palma de Mallorca.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de las Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín, en la calle de J. Teodoro Canet, número 19, de Puerto de Alcudia.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle de San Lorenzo, número 6, de Lloseta.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle de San Lorenzo, número 10, de Selva.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de la Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín, en la plaza de España, número 8, de Campanet.

Colegio de «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle Vicinal de Génova a San Agustín, en San Agustín.

Colegio «San Vicente Paúl», de la Congregación Diocesana de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Puerto Soller.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la Congregación Diocesana de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en paseo de Saraleguí, de Puerto Soller.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la Congregación Diocesana de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza de la Iglesia, en Ruberts (Sancellas).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, calle del Sol, en Costitx.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas, en la calle de Salas, número 31, del barrio de Santa Cruz, de Palma de Mallorca.

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas, en la calle de la Montaña, número 13, en San Francisco (Palma de Mallorca).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia, en Marratxinet (Marratxí).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas, calle de Palma, número 45, en Sant Jordi (Palma de Mallorca).

Colegio «San Francisco de Asís», de las Religiosas Franciscanas, en la calle de Raimundo Lulio, número 10, en Capdepera.

BARCELONA. — Colegio «Nuestro Hogar», calle de las Paces, número 19, en Sabadell.

Colegio «La Merced», del Instituto de RR. de Nuestra Señora de la Merced, en la calle de San Gervasio, números 64 y 66, de la capital.

Colegio «Liceo Albán», calle Gerona, número 152, de la capital.

Colegio «Sagrada Familia», de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en la calle de la Riera, número 5, de Cabrera de Mataró.

Colegio «Poch», en la calle del Cuartel, número 3, en Martorell.

Colegio «San Agustín», en la calle Industria, número 311, de la capital.

Colegio «Cervantino», calle Berlín, número 93, de la capital.

Colegio «Parvulario San Luis», calle Vía Augusta, número 282, de la capital.

Colegio «Santísima Trinidad», calle Verdí, número 41, de la capital.

Colegio «Sagrados Corazones», de las Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, en la calle del Hospital, número 11, de Centellas.

Colegio «Montserrat», en la calle de San Juan, número 27, de San Vicente de Castellet.

Colegio «Academia Rufas», calle de Hospital, número 52, en Manresa.

Colegio «Guinardó», calle Arzobispo Padre Claret, número 213, de la capital.

Colegio «Purísima Concepción», calle Vilardell, número 35, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», calle de Junqueras, número 8, de la capital.

Colegio «Sagrada Familia», calle Alta de San Pedro, número 39, de la capital.

Colegio «Flo», calle de San Miguel número 10, en Capellades.

Colegio «Guardería de San Vicente de Paúl», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Santa Oliva, número 28, en Olesa de Montserrat.

Colegio «La Inmaculada», de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en la Calle de la Liberación, número 2, en San Vicente del Horts (Barcelona).

Colegio «De las señoritas López Torrejón», en la calle Roger de Flor, número 117, de Badalona.

Colegio «Virgen Valvanera», en la calle El Cairo, número 7 (San Gervasio), de la capital.

Colegio «Academia Vall», calle Flores de Mayo, número 12, en Manresa.

Colegio «Academia Rivas», calle San Salvador, número 18, en Manresa.

Colegio «Escuelas Montserrat», calle Padre Lainez, número 27, de la capital.

Colegio «Gaud'» calle General Primo de Rivera, número 28, primera primera, de la capital.

Colegio «Academia Almí», calle Doctor Botey, números 6 y 7, en Manresa.

Colegio «Divina Providencia», de las RR. Clarisas de la Divina Providencia, calle Providencia, número 4 en Villanueva y Geltrú.

Colegio «Santísimo Sacramento», de las Religiosas del Sacramento y María Inmaculada, calle de la Encarnación, número 62, de la capital.

Colegio del «Patronato Social E. Obreras», de la Congregación de Religiosas del Instituto Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en calle Provenza, número 389, de la capital.

Colegio «Academia Grau», calle Antonio Puig, número 19, en Martorell.

Colegio «Sagrados Corazones», de las HH. Misioneras de los Sagrados Corazones, en San Pedro de Torelló.

Colegio «La Presentación», de las Religiosas de la Caridad, Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen, en la calle de Bellafila, número 4, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Tormenta, número 9, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», en la calle Marqués del Duero, número 137, de la capital.

Colegio «Xedmar», en la calle de Vich, número 10, en Castelltersol (Barcelona).

Colegio «Niño Jesús» (Damas Negras) de la Congregación de RR. del Niño Jesús, en la calle Travesera, número 57, de la capital.

Colegio «Liceo Manjón», en la calle José Antonio, número 647, de la capital.

Colegio «Sagrada Familia», de los Hermanos de la Sagrada Familia, en la calle Córcega, número 335, de la capital.

Colegio «Purísimo Corazón de María», en la calle de Wad-Ras, número 236, de la capital.

Colegio «María Inmaculada», de las Religiosas de María Inmaculada, Misioneras Clareatianas, en la plaza de Rius y Taulet, número 14, de la capital.

Colegio «Balmes», en la calle Tapiolas, número 46, de la capital.

Colegio «Escuela Práctica», en el paseo del Emperador Carlos I, número 124, de la capital.

Colegio «Jesús, María y José», de los Hijos de la Sagrada Familia, en la calle de San Sebastián, número 55, de la capital.

Colegio «Melvá», en la calle de San Ramón, número 30, de Tordera (Barcelona).

Colegio «Puigmartí», en Gran Vía, número 40, de Sardañola (Barcelona).

Colegio «Escuela de Niños Nuestra Señora de Borgoña», de la Compañía Anónima Hilaturas Fabra y Coats, en la colonia industria de Borgoña, en San Vicente de Torelló, Colegio de «Nuestra del Rosario» de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle Ribas, número 41, de la capital.

Colegio «Madre Ana Mogas», de las Religiosas Terciarias Franciscanas, en la calle Cardoner, número 27, de la capital.

Colegio «Asilo de San José de la Montaña», de la Congregación de MM. de Desamparados de San José de la Montaña», en la Avenida de San José de la Montaña, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle de Calvo Sotelo, número 2 en Sentmenat.

Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de las Hijas de Jesús, en la calle de Tiziano, número 30, de la capital.

Colegio «Liceo Infantil Vives», en la calle de Babilonia, número 23, de la capital.

Colegio de «San Francisco de Asís», de las Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericordia, en la calle del Beato Almató, número 40, de la capital.

Colegio «Academia Taquigráfica», en la calle del Carmen, número 3, de la capital.

Colegio «Escuela Parroquial de Santa María del Mar», en el paseo del Borne, número 17, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de la Bonanova», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de la Bonanova, números 6 y 8, de la capital.

Colegio «Escuela Nosch del Sagrado Corazón», en Begas.

Colegio «San Estanislao», en la calle Llull, número 10, de la capital.

Colegio «Modelell», de la Congregación de HH. de San Gabriel, en la avenida del Generalísimo, número 3, de Viladecanz.

Colegio «San Ramón de Peñafort», de los Hijos de la Sagrada Familia, en la calle de Ferrán, número 1, de Villafranca del Panadés.

Colegio «San Juan», de la Congregación Religiosa RR. del Real Monasterio de San Juan de Jerusalén, en la calle de Sanjuanistas, número 8, de la capital.

Colegio «Sagrado Corazón», de las RR. del Sagrado Corazón, en la calle del Sagrado Corazón, número 13, de la capital.

Colegio «Inmaculada Concepción», de las Religiosas de la Inmaculada Concepción, en la calle Dante, sin número, de la capital.

Colegio «Divina Pastora», de las Religiosas de la Divina Pastora, en el Paseo Maragall, número 164, de la capital.

Colegio «Olarte», en la avenida José Antonio, números 282 y 284, de la capital.

Colegio «Cervantes», en la calle Aribau, número 115, de la capital.

Colegio «Escuelas Gratuitas de las Franciscanas Misioneras de María», de las Franciscanas Misioneras de María, en la calle Laurel, número 11, de la capital.

Colegio «Asilo Toribio Durán», en la calle Vilana, número 10, de la capital.

Colegio «Escuela Parroquial de Gualba», en la carretera Villa Matilde, en Gualba.

Colegio «Nuestra Señora del Puerto», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Premia de Mar.

Colegio «Academia Montserrat», en la calle de San Francisco de Asís, número 20, en Masnou.

Colegio «San Francisco de Asís», en la calle Martí Pujols, número 457, de Badalona.

Colegio «Nuestra Señora de los Reyes», en la calle Pizarro, números 18 y 20, en Granollers.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen, en la calle Conde Asalto, número 27, de la capital.

Colegio «Escuela Parroquial» en la calle Extranjeros, número 7, en Centrellas.

Colegio «San José», en la calle Riereta, número 15, de la capital.

Colegio «Academia Aguilar», en la calle Joaquín Costa, número 57, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», en Calaf.

Colegio del «Niño Jesús», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Calaf.

Colegio «Academia Casals», de don Ramón Casals Serra, en Manlleu.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Manlleu.

Colegio «Rosal», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle Doctor Saló, número 10, de Bérga.

Colegio «Mutua Escolar Padre Ramón», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Pobla de Lillet.

Colegio «Academia Educativa San Pablo», en la calle de Cartagena, número 309, de la capital.

Colegio «Academia Montserrat», dirigido por don Emilio Pascual Robert, en Esparraguera.

Colegio «Academia Nobel», en la calle Nobel, número 7, de la capital.

Colegio «Sagrados Corazones», de Hermanos de las Escuelas Cristianas, en San Hipólito de Voltregá.

Colegio «Cataluña», en el paseo Fabra y Puig, de la capital.

Colegio «Escuelas Cultura», en la calle de Balari y Jubany, número 14, de la capital.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en Santa María de Seva.

Colegio «Beatorio de Santa Catalina», de las Religiosas Beatas Dominicas, en Vich.

Colegio «Escuela Popular», del Patronato de Cultura Popular, en Ronda de Ter.

Colegio «Academia Mauricio Izarn», en la calle Nueva, número 40, en Vich.

Colegio «San José», de las Hermanas Carmelitas de San José, en la ca-

lle de Verntallat, número 1, de la capital.

Colegio «San Juan de Malta», en la calle San Juan del Malta, número 12, de la capital.

Colegio «Divina Pastora», de las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, en Pallejá.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en San Baudilio de Llusanés.

Colegio «La Pasión», establecido por doña Adoración de la Pasión Monferrer, en la calle Taulet, número 123, de la capital.

Colegio «Casal Benéfico de San José», en Navás (Castelladral).

Colegio «La Inmaculada», en la calle del Hospital, número 12, de Manresa.

Colegio «Ballmes», en la plaza del Caudillo, número 21, en Martorell.

Colegio «San Lorenzo de Brindis», de las Industrias Palá, S. A., en la Colonia Palá de Torruella.

Colegio «Liceo Tagore», en la calle Mistraner, número 355, de la capital.

Colegio establecido por doña Asunción Felip Ros, en Sardañola.

Colegio «Tomás Luis de Victoria», en la avenida José Antonio, números 651-53, de la capital.

BURGOS. — Colegio «San Pedro», de las Religiosas Agustinas, en la calle de Laín Calvo, número 59, de Medina de Pomar.

CADIZ. — Colegio «María Auxiliadora» (Fundación Campo Ameno), regido por los Religiosos Salesianos de San Juan Bosco, en Arcos de la Frontera.

Colegio «San Ignacio», regido por los Religiosos Salesianos de San Juan Bosco, de la capital.

Colegio «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Taxdirt, número 1, de Jerez de la Frontera.

Colegio «María Auxiliadora», en la calle de Pedro Alonso, número 16, de Jerez de la Frontera.

Colegio «Jesús María», en el paseo de los Capuchinos, de Jerez de la Frontera.

Escuela del «Salvador», en la plaza de Ponce de León, número 1, de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL. — Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en la Aldea de la Garganta (Brazatortas).

CORUÑA (LA). — Escuela de la Inmaculada Concepción», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle Concepción Arenal, número 11, de Santiago de Compostela.

Colegio de Párvulos de «San José», de las Hermanas de la Caridad, en la calle de Santo Domingo, de Santiago de Compostela.

Colegio de «Cristo Rey», en la calle de La Coruña, números 35-41, de El Ferrol del Caudillo.

Colegio «Espoz y Mina», de San Pedro de Nos (Oleiros).

Colegio «El Angel», de la plaza de Lugo, números 4 y 6, de la capital.

Escuela de la Fundación «Andrés de Beu», en Barbeito (Vilasantar).

Colegio «Hogar de Nuestra Señora del Carmen», Filial, número 2, de «La Gran Obra de Atocha», establecido en la calle de Valdoncel, números 6 y 8, de Betanzos.

GERONA. — Colegio «San José de Calasanz», en la calle Auriga, número 1, de la capital.

Colegio «San José», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle del Hermano Agustín, número 17, de Casa de la Selva.

Colegio de «San José», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de San Juan Bautista de la Salle, número 4, de Salt.

Colegio de «San José», de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en la calle de la Muralla, número 6, de Celrá.

Colegio de «Santa Catalina de Sena» de las Religiosas Beatas Dominicas, en la calle del Bern, número 20, de la capital.

GRANADA. — Colegio de «Cristo Rey y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de las Hijas de Cristo Rey, en la calle de San Marcos, número 9, de Galera.

Colegio de «Cristo Rey y de la Sagrada Familia», de las Hijas de Cristo Rey, en Montejicar.

Colegio de «San Ramón y San Fernando», de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, en la calle del Duque de Valencia, número 16, de Loja.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, en la Cuesta de San Francisco, de Loja.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas de la Consolación, en la calle de San Cristóbal, de Huescar.

Colegio de «Niñas Nobles», de las Religiosas de Siervas de San José, en la calle del Cardenal Cisneros, de la capital.

Colegio de la «Purísima Concepción», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Recogidas, número 20, de la capital.

Colegio de «San José», de las Escuelas del Sagrado Corazón, en la calle de San Jerónimo, número 41, de la capital.

Colegio de la «Presentación», de las Religiosas de la Presentación de la Santísima Virgen, en la calle de San Diego, de Guadix.

Colegio de la «Presentación», de las Religiosas de la Presentación de la Santísima Virgen, en la calle del Almendro, número 22, de Baza.

Colegio de la «Presentación», de las Religiosas de la Presentación de la Santísima Virgen, en la calle de San Juan de los Reyes, de Granada.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, en la calle de la Tiña, número 36, de la capital.

Colegio de la «Divina Infantita», de las Esclavas de la Divina Infantita, en la cuesta de Santa Inés, número 9, de la capital.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas del Sagrado Corazón, en la Ribera del Genil, número 40, de la capital.

Colegio de la «Purísima Concepción», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Alhendín.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Carmelitas en el Padul.

Colegio de la «Caridad de María Inmaculada», de las Religiosas Dominicas, en los Ojíjares.

Colegio de «Cristo Rey y Santa Inés», de las Religiosas, Hijas de Cristo Rey, en Albuñol.

Colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», de las Religiosas Recoletas Hermanas de María, en Gabia Grande.

GUIPUZCOA. — Escuela de la «Santa Infancia», en la calle de Vidacruzeta, número 33, primero, de Vergara.

Escuela «Casa Conde», del barrio de Musácola, en Mondragón.

Colegio de «Santa Cruz de Celaco» de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la barriada de Zañartu, en Oñate.

Colegio de «San Luis de Herrera» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en el barrio de Herrera (Villa Concheste), de San Sebastián.

Colegio de «San Martín de Loinaz» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de Santa María, número 4, de Beasaín.

Colegio «Villa Urumea», de la calle de Zabaleta, número 6, de la capital.

Escuelas del «Sagrado Corazón», de los Rdos. PP. Jesuitas para su Escolanía, en la calle de Garibay, número 19, de la capital.

Colegio de la «Inmaculada y de

Santos Angeles Custodios», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de San Juan, número 6, de la capital.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Andoain.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Fuenterrabía.

Escuela Parroquial de Goronaeta (Arechavaleta).

Escuela Parroquial de Bedoña (Arechavaleta).

Escuela Parroquial de Urréjola (Oñate).

Escuela Parroquial de Apózaga (Escoriaza).

Escuela de «Legazpi», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Zumárraga.

Colegio «San José», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Zarauz.

Escuela Parroquial de Urquizo (Tolosa).

Escuela Parroquial de Aldaba (Tolosa).

Escuela Parroquial de Santa Marina (Albistur).

Colegio «Instituto Obrero», en Ategorrieta, de la capital.

Colegio de «La Providencia» de las Reverendas Madres Religiosas de Santa María de la Providencia, en la calle de Aldatze, de Eibar.

Escuela «Imaz», de la calle de Urbieta, número 1, en Ormáiztegui.

Colegio «San José» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de Santa Cruz, de Cestona.

Colegio «San José» (Floreaga), en la calle Aizquivel, número 16 bis, de Azcoitia.

Colegio Parroquial «Nuestra Señora del Pilar», de Elgoibar.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Escoriaza.

Escuela «San Miguel Arcángel», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Motrico.

Escuela Parroquial de «Santa Cruz», del barrio de Urquía, de la Parroquia de Irasendo.

Colegio de «San Antonio», calle Urdaneta, número 6, de la capital.

Colegio «Orbe», en el barrio de Mendelu, Gure Kayela, de Fuenterrabía.

Escuela de «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de San Francisco, de Elgoibar.

Colegio del «Niño Jesús», de las Religiosas del Santo Niño Jesús, en la calle de Zuloaga («Villa Suiza»), de Fuenterrabía.

HUESCA.—Colegio de la Asunción», del Instituto de Madres Benedictinas, en la calle Mayor, número 50, de Jaca.

Colegio «Santa Elena», de Hermanas Descalzas de la Tercera Orden del Carmen, en la calle del Hospital, de Benabarre.

Colegio «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Ulled, de Sariñena.

Colegio «Escuela Escalés», del Campeonato de la Enher (Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana), en Aulet.

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», de la Congregación de Hermanas Descalzas de la Tercera Orden del Carmen, en Tamarite de Litera.

JAEN. — Colegio «Iris», en la calle Pontón, número 7, de Linares.

Colegio de «San José» ,de las Hermanas de la Cruz, en Arjona.

Colegio de la «Inmaculada», de las Hermanas de la Cruz, calle del Generalísimo, en Torreperogil.

Colegio «San José de Calasanz», calle de Villamor, número 5, de Ubeda.

«Colegio del Apóstol Santiago», en la calle de Jorge Morales, número 14, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora del Calzazar», en la calle Cipriano Torrero, número 49, en Baeza.

Colegio de la «Divina Pastora», de las Hijas Calasancias de la Divina Pastora, en Beas Segura.

Colegio «Santa María Magdalena», de las Religiosas Agustinas Recoletas, en Baeza.

Colegio «Santa Teresa», del Instituto de las Hermanas de San José, en la calle del Altozano, número 22, de Porcuna.

Colegio «Santa Teresa», de las Religiosas Mercedarias del Santísimo Sacramento, en la plaza de los Mártires, número 7, en Villacarrillo.

Colegio «San Ildefonso», en la calle de Julio Burell, numero 26, de Baeza.

LEON. — Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Veguellina de Orbigo.

LERIDA. — «Academia de Enseñanza Comercial», en la calle Balmes, número 48, de la capital.

Escuela «Ribagorzana», de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, en Comolospada, de la Colonia de la Enher, en Port de Suert.

Escuela de Párvulos «Mipsa», de la Empresa Minera Industrial Pirenaica, S. A., en la carretera de Vilaller, sin número, de Pont de Suert.

Colegio «Mutua Escolar», en Cervera.

LUGO. — Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», en la calle de José Antonio, número 33, de Chantada.

MADRID. — Colegio «Jesús Nazareno», de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, en la calle de San José, número 28, de Getafe.

Colegio «Studium», en la carretera del Este, número 3, de Vicálvaro.

Colegio «Cervantes», en la calle de Narváez, número 74, segundo, A., de la capital.

Colegio «Academia Peláez», en la calle Artistas, número 1, de la capital.

Colegio «Castilla», en la calle Alicante, número 3, de la capital.

Colegio «Félix», en el paseo de las Delicias número 90, de la capital.

Colegio «Academia Dalatte» en la calle de Vizcaya, número 6, de la capital.

Colegio «Priego Mendiola», en la calle de Canarias, número 12, de la capital.

Colegio «Minerva», en la calle Lagasca, número 130, de la capital.

Colegio «Santa Susana», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle Alejandro González, número 12, de la capital.

Colegio Privado, sito en la calle de Nicasio Gallego, número 8, de la capital.

Colegio «Santo Angel de la Guarda», en la calle del Teniente Coronel Barrón, número 13, en Carabanchel Alto.

Escuela del «Amor Misericordioso», en la avenida de Francisco de Sales, número 44 (antes Aceituneros, número 97), de la capital.

MALAGA. — Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (Ciudad Jardín), de la capital.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» de los PP. Carmelitas Calzados, en la calle Barbacanas, de Antequera.

Colegio del «Patrocinio de San José», de las RR. Siervas de San José, de Cuevas de San Marcos.

Colegio de «San Estanislao de Kostka», de la Compañía de Jesús», en la avenida de Juan Sebastián Elcano, número 121 (Miraflores de El Palo), de la capital.

Colegio de «San Agustín», de los Reverendos Padres Agustinos, de la capital.

Colegio «San Pedro y San Rafael», en la calle de San Francisco, número 7, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de la Victoria», de la Congregación de HH. Maristas, en la calle de la Victoria, de la capital.

Colegio «Patrocinio de San José», en la calle Aurora, número 19, de Estepona.

Colegio Hogar Hispano-Argentino de

«Nuestra Señora de Luján», de Churriana-Torremolinos.

Colegio «San José», de las Hermanas Terciarias Franciscanas, en la calle de Lope de Rueda, número 10, de Puerto de la Torre.

Colegio de «San Francisco Javier», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle Carrera, número 1, de Antequera.

Colegio «San José de Calasanz», dirigido por doña Carmen Mizi López, de Melilla.

Colegio de «Hijas de María Inmaculada», regido por la Rvda. M. Mercedes Vallejo Fernández, de Melilla.

Colegio «Santiago Apóstol», dirigido por don Antonio Periñán del Valle, de Melilla.

Colegio «Santa María Micaela», de las Religiosas Adoratrices, de Melilla.

Colegio «Academia Saavedra», dirigido por don Felipe Saavedra Montesinos, de Melilla.

Colegio «Nuestra Señora de la Victoria», dirigido por doña Enriqueta Thonson Bassadonne, de Melilla.

Colegio del «Buen Consejo», de las RR. MM. Terciarias Franciscanas, de Melilla.

MURCIA. — Colegio «San Ignacio de Loyola», en la calle de San Antonio, número 20, de la capital.

Colegio «San Ignacio de Loyola», en la calle de Diego Hernández, números 3 y 5, de la capital.

NAVARRA. — Escuela «Academia San Ignacio», de Pamplona.

Escuela «Santa Catalina Labouré», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Pamplona.

Escuela de las HH. Carmelitas de la Caridad, de Cascante.

Escuela del Hospital de Nuestra Señora, de las HH. de la Misericordia, en Oteiza-Solana.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», de las Misioneras del Pilar, en Larrainzar-Ulzama.

Escuela «San Máximo y Santa Celestina», de las Hermanas Religiosas Terciarias Franciscanas, en San Adrián.

Escuela «Nuestra Señora del Pilar», de las Religiosas Hermanas de la Providencia, en Valcarlos.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario, de las Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones, en Carcasillas.

Colegio «Santa Teresita», de las Hermanas Carmelitas, en Lesaca.

Escuela «Municipal de Párvulos», de las Hermanas Carmelitas, en Lesaca.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», de las MM. Dominicas, en Pamplona.

Escuela del Hospital de «Nuestra Señora», de las Religiosas de la Misericordia, en Oteiza de la Solana.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», de las RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción, en Caparroso.

Escuelas de la «Fundación Galvete», a cargo de la Congregación de Nuestra Señora de la Compasión, en Ciordia.

Colegio de «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Cintruénigo.

Colegio del «Pilar», en Elizondo.

Colegio «Morla», en Pamplona.

Colegio «Escolanía de San Antonio», de la Comunidad de Padres Capuchinos, en la avenida de Carlos III, número 22, de Pamplona.

Escuela-Asilo del «Niño Jesús», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Pamplona.

Escuela del «Sagrado Corazón, de los RR. Hermanos del Sagrado Corazón, en Tudela.

ORENSE. — Colegio del «Sagrado Corazón», de RR. Terciarias Franciscanas, en Carballino.

Colegio «Isabel la Católica», dirigido por doña Matilde Pérez Otero, de Carballino.

OVIEDO. — Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», regido por doña Amparo Mantilla Marín, en Llanes.

Colegio del «Dulce Nombre de María», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en La Arquera (Llanes).

Colegio de «María Dolorosa», de la Congregación de Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, en Balmori (Llanes).

PALENCIA. — Escuela de «San Vicente», de la Congregación Religiosa de la Misión, en la calle del Obispo Ceruelo, número 7, de Paredes de Nava.

Colegio de Religiosas Bernardas del Real Monasterio, establecido en San Andrés de Arroyo, Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla.

Escuela de «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad, en la calle de los Hermanos Martínez Pérez, número 8, de Paredes de Nava.

Colegio de «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza del Mercado, de Villada.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» de las Religiosas de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús, en la calle de Doña Blasa Albert, número 1, de Villarramiel.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de la Congregación de Misioneras del Santísimo Rosario, en la calle de Santa Ana, número 19, de Cisneros.

Escuela de «Nuestra Señora del Valle», en la calle de Cortés, en Saldaña.

Colegio de «Nuestra Señora de la Compasión», de las Religiosas de esta Orden, en la calle Nueva, número 8, de Aguilar del Campóo.

Colegio «San Gregorio», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de Maricadilla, número 2, de Aguilar de Campóo.

Escuelas de «San José», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle del Hospital, número 22, de Astudillo.

Colegio de «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Virgen, número 10, de Batanás.

Escuela «Santa Bárbara», de las Minas de Barruelo de Santullán, S. A., a cargo de la Congregación de Hermanos Maristas, en la calle del Hermano Bernardo, de Baruelo de Santuán.

Escuela «San Antonio de Padua», de los Hermanos Maristas, en Carrión de los Condes.

Colegio «Espíritu Santo», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de San Juan, de Carrión de los Condes.

Colegio «Santa Teresa de Jesús», de las Religiosas de la Compañía de Jesús, en la plaza del Hospital número 24, de Dueñas.

Colegio «Azucarera del Carrión», de la Sociedad General Azucarera de España - Azucarera del Carrión, en Monzón de Campos.

Escuela «Santo Angel de la Guarda», de las Religiosas Angelinas, en la capital.

Escuela «Academia-Castilla», de los Hermanos Maristas, en la avenida de Valladolid, de Palencia.

Escuela «Colegio de las Tres Virtudes» en la calle del Marqués de Albayda, número 36, de la capital.

Colegio «San Joaquín y Santa Eduviges», de las Religiosas, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Mayor Principal, de la capital.

Escuela de la «Medalla Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la plaza de Cervantes, de la capital.

Escuelas «Blanca de Castilla», de las Religiosas Filipenses, en la calle de Santo Domingo, número 6, de la capital.

Escuela «El Salvador», en la calle Mayor Principal, número 220, de la capital.

Colegio «Niño Jesús de Praga», en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 1, de la capital.

Escuela de la «Inmaculada Concep

ción», en la calle de Santa Teresa de Jesús, número 8, de la capital.

Colegio «La Milagrosa», en la calle de Santa María de la Cabeza, número 5, de la capital.

Colegio «San José», de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, en el Paseo de los Tilos, de Herrera de Pisuerga.

Escuelas de «Santa Bárbara», de la Sociedad Minas de Barruelos S. A., en Vallejo de Orbó.

Colegio «Santa Bárbara», regido por los Hermanos Maristas y con la colaboración de Minas de Barruelo, S. A., en Vallejo de Orbó.

Escuela del «Santo Angel», de las Religiosas Angelinas, en Becerril de Campos.

Colegio «La Reunión», de las Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle de Doña Blasa, número 1, de Villarramiel.

PALMAS (LAS). — Colegio «San Luis», de la Fundación «Escuelas Antúnez», regidos por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de Luis Antúnez, número 41, de la capital.

Escuelas Salesianas, en la calle de León y Castilló, número 261, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de las Religiosas Salesianas, en la calle del Perú, número 47, de la capital.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Tarifa Baja, de Las Palmas.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Coll, de Arrecife.

PONTEVEDRA. — Colegio «Conde», establecido por doña Mercedes Conde Sánchez, en la calle de la Camelia, número 1, de la capital.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de los PP. Jesuitas, en Vigo.

Colegio «Mercantil», en la calle Castrelos, número 212, en Vigo.

Colegio «San Matías», en Vigo.

Colegio «San José de Cluny», en Vigo.

Colegio «La Milagrosa», en la calle Bando del Río, número 10, en Marín.

Escuelas de la Casa de Caridad, de las Hermanas, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Vigo.

Colegio «Hijas de María Inmaculada», en Vigo.

Escuelas de «San Ignacio», de los Reverendos Padres Jesuitas, en el Barrio de Teis, en Vigo.

Colegio «El Con», dirigido por don José Márquez Gulías, en El Grove.

Colegio «San Antonio de Padua», de las Religiosas Franciscanas Misioneras de María, en Túy.

Colegio «Jardín», en la calle de Aragón, número 66, en Vigo.

Colegio «Nuestra Señora de Fátima», en la calle de Extremadura, número 62, en Vigo.

Colegio «Santa Juana de Arco», del Instituto Católico A. Desir, en la plaza de Compostela, número 23, en Vigo.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Franciscanas, en Sabaris (Bayona).

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», dirigido por doña Josefa de Sanz Martín, en avenida Sanjurjo Badía, número 5, en Vigo.

Colegio «Vizcaya», dirigido por don Felipe Rodríguez Fernández, en la calle de Vizcaya, número 2, en Vigo.

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido por doña María Dolores López Lojo, en Bayona.

Colegio «Virgen de la Roca», en la calle del Hospital, en Bayona.

SALAMANCA. — Colegio «Ave María», en la calle de José Jáuregui, número 9, de la capital.

Colegio «Refugio Escuelas de San Antonio», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Real Alta, número 10, en el Bodón.

Colegio de la Religiosas Salesianas, en el paseo de Canalejas, en la capital.

SEGOVIA. — Colegio del «Corazón de María», de los Padres Misioneros, Hijos del Inmaculado Corazón de María, en la capital.

SEVILLA.—Colegio «Purísima Concepción», de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en la calle de San Luis, número 27, de la capital.

TARRAGONA. — Colegio «Asilo del Sagrado Corazón», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Santa Paula, número 8, de Reus.

Colegio «Almi», establecido por don Antonio Farrera Este, en la calle de San Antonio, número 32, en Valls.

Colegio «Barbará», establecido por doña Francisca Barbará Fort, en la calle Arrabal de San Pedro, número 4, en Reus.

Colegio «La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle Obispo Grau, en Reus.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en la carretera de Falset a Marsá, en Falset.

Colegio Academia «Almi», establecida por don Ramón Prat Domenech, en la calle del Doctor Robert, número 26, en Vendrell.

Colegio «Academia Colegio San Pablo», en la calle Villamitjana, en la capital.

Colegio «Academia Almi», establecido por don Alfonso Moquel Vilanova, en la plaza de España, número 3.

Colegio «Santa Teresa», de las Hermanas Carmelitas de San José, en la calle de Abadía, número 7, en Tivisa.

TERUEL. — Escuela de niñas, de las RR. MM. Agustinas, en Rubielos de Mora.

TOLEDO. — Colegio «Santa Catalina de Sena», de las RR. Dominicas de Santa Catalina de Sena, en Ocaña.

Colegio de Religiosas Cistercienses, en el Convento de Religiosas Cistercienses, en la calle de San Benito, en Talavera de la Reina.

VALENCIA. — Colegio «San José», de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, en Tabernes de Valldigna.

Colegio de la «Gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en la calle del Padre Huérfanos, número 9, en la capital.

Colegio Asilo del Excmo. Sr. Marqués de Campos, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Corona, número 34, en la capital.

Colegio «Escuela de San Juan Bautista», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Guillén de Castro, número 161, en la capital.

Colegio «Centro Experimental Pedagógico», dirigido por doña Vicenta del Amo Peris, en la calle de Ruaya, números 28 y 40, en la capital.

Colegio «Academia Internado de Santa Teresa», establecido por doña Pilar Rodríguez García, en la calle Baja, número 25, de la capital.

Colegio «Liceo Hispano», en la calle Camino de Monteolivete, número 39, de la capital.

Colegio «Cervantes», establecido por don Eliseo Castelló Colomer, en Canals.

Colegio «Católico», del Círculo Católico, en la calle de Abad Pla, número 15, de Játiva.

Colegio «Cervantes», establecido por don Emilio Pascual Beltrán, en la calle de P. Urios, número 10, de Játiva.

Colegio de doña Carmen Tormo Simó, en la calle del Generalísimo, número 53, en Catarroja.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados y San José de la Montaña», en Catarroja.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de la Congregación Española de Religiosas Trinitarias Descalzas, en la calle de Orihuela, número 35, en la capital.

Colegio «Academia Valldigna», en la calle de Calvo Sotelo, número 22, de Tabernes de Valldigna.

Colegio «Nuestra Señora del Castillo», de los Padres Franciscanos, en Cullera.

Colegio «San Antonio de Padua», de la Comunidad de Padres Franciscanos, en la calle de Santa Ana, de Carcagente.

Colegio «Miguel de Cervantes», dirigido por don Alfredo Hís Catalá, en Cullera.

Colegio «Real de las Escuelas Pías», en la calle del P. Leandro Calvo, número 2, en Gandía.

Colegio «San José de la Montaña», en la calle de la Iglesia, número 8, en Oliva.

Colegio «Academia Valencia», en la calle de la División Azul, en Benetusser.

Academia «Cortés», dirigida por don Leoncio Cortés de la Peña, en la plaza de la Unificación, número 12, en Játiva.

Colegio «Urmi», dirigido por don Miguel Pastor Gimeno, en la calle de Cuenca, número 59, de la capital.

Colegio «Beato Francisco Gálvez», de los Religiosos Franciscanos Menores Conventuales, en la calle del Padre Calasán Rabasa, en Utiel.

Colegio «Llacer», establecido por don Luis Llacer López de Alba, en la plaza de Santa Cruz, número 4, de la capital.

Colegio «Academia Marbri», dirigido por Hermirio Martínez Briones, en la calle de Sevilla, número 27, de la capital.

VIZCAYA. — Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Terciarias, en la calle de Miguel Orcgui, número 1, en Sodupe.

Colegio «San José», de las Religiosas de la Sagrada Familia, en la calle de Ibarrecolanda, número 40, en Bilbao.

Colegio «San José», establecido por doña Elvira Ormaechea, en la calle Escontrilla, números 7 y 9, en Salvador del Valle.

Colegio «Galán», dirigido por don Santiago Galán Fernández, en la calle del Doctor Areilza, número 57, en Bilbao.

Escuela «Ventades», de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, en Munguía.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas del Sagrado Corazón, en la Gran Vía, número 7, de Bilbao.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», dirigido por doña Lorenza Olaeta Menchaca, en Las Arenas (Guecho).

Colegio «Otazua», dirigido por doña Victoria Otazua, en Guérnica.

Colegio «Santa María», de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, en la calle Particular de Ajuria, número 10, en Portugalete.

Colegio «Academia San Antonio», dirigido por don Antonio Fuente Pablos, en la calle Gregorio Urquiaga, número 12, en Portugalete.

Academia de Enseñanza, dirigida por don Pablo López de Uralde e Ibáñez, en Algorta (Guecho).

Colegio «Jesús María», de las Religiosas de la Merced, en Ibarra (Orozco).

Colegio «San José de la Basconia», de los Religiosos Hermanos de San Viátor, en Basauri.

Colegio «Purísima Concepción», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en Baquio.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de los Reverendos Padres Agustinos, en Neguri (Guecho).

Colegio «Estívarez», dirigido por don Agustín Estívarez Martínez, en Las Arenas (Guecho).

Colegio «La Inmaculada», en la calle de Zabálburu, número 5, de Bilbao.

Colegio «Puréza de María Santísima», en la avenida de José Antonio, número 1, de Bilbao.

Escuelas del «Ave María», de las Operarias del Divino Maestro, en la calle Particular de Alzola, número 10.

Colegio «Nuestra Señora de la Provincia», de la Compañía Anónima Basconia, en Basauri.

Colegio «Nuestra Señora de la Provincia», de la Congregación de Santa María de la Provincia, en la calle de Calos VII, número 29.

VALLADOLID. — Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de las MM. Dominicas Francesas, en la calle de Santiago, número 74, de la capital.

Escuela «Nuestra Señora de la Fuencisla», en la calle de Isabel la Católica, núm. 4, en Medina del Campo.

Colegio «San Luis», dirigido por don Alfredo García Valdivielso, en la calle de Francisco Suárez, número 4, de la capital.

ZAMORA. — Colegio «San Mateo Apóstol, en Benavente.

ZARAGOZA.—Colegio «San Rafael», de las Religiosas Dominicas, en Pueblo Nuevo de Belchite.

Colegio de las MM. Teresianas, en la calle de San Clemente, número 15, de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

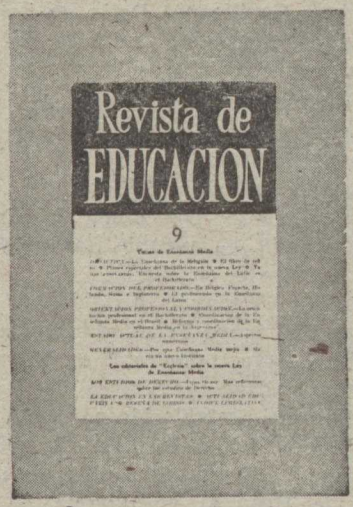

REVISTA DE EDUCACION

NUMERO 23 (julio-agosto, 1954)

Estudios:

Juan A. Viedma Castaño "Ideas generales acerca de la Didáctica de la Matemática elemental." (Primera parte.)

María Luisa Gefaell: "Literatura infantil".

V. E. Hernández-Vista: "Las pruebas escritas de latín en los exámenes de grado".

José Fernández Huerta: "¿Conviene la nota media simple en los exámenes conjuntos de Enseñanza Secundaria?"

Información extranjera:

Ramón Crespo Pereira: "La enseñanza de la Matemática en los Estados Unidos".

Cartas a la Redacción:

Constantino Láscaris Comneno: "El examen de grado elemental".

Crónicas:

Joaquín M.ª de Navascués: "Reapertura del Museo Arqueológico Nacional".

Santos Gil Carretero y Fernando Rodríguez Garrido: "Aspectos numéricos de la Enseñanza Laboral".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS -:- ACTUALIDAD EDUCATIVA -:- RESEÑA DE LIBROS -:- INDICE LEGISLATIVO

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 2 de agosto de 1954 — Núm. 31

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolviendo el interpuesto por la señora Maestra que se cita 519

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 520

Recurso de queja. — Desestimando el interpuesto por la señora Maestra que se expresa 522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Reconociendo las gratificaciones que se relacionan al Profesorado que se indica.—Idem para el de la Escuela Central de Idiomas 522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Agrícola. 525

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Desestimando las excedencias activas que se citan 525

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón General del Magisterio 527

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Escudeiro Salgueiro, contra la Orden ministerial de 29 de abril de 1953, que elevó a definitiva la adjudicación de destinos en el concursillo de población convocado el 15 de octubre de 1952;

Resultando que doña Mercedes Escudeiro Salgueiro, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Mixta de La Iglesia-Bendaña, en el Ayuntamiento de Touro (La Coruña), en el concursillo de población convocado el 15 de octubre del pasado año solicitó la Escuela Mixta de Vilar-Bendaña, localidad del mismo Ayuntamiento y en la adjudicación provisional de destino dicha Maestra figuró nombrada para la Escuela que solicitó;

Resultando que habiendo reclamado contra dicho nombramiento doña Angela Fernández de la Torre por estimar que el mismo era contrario al párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio en la adjudicación definitiva de las plazas sacadas al concursillo se anuló el nombramiento de la hoy recurrente, la cual, no conformándose con la anulación ha interpuesto el presente recurso de reposición en el que se alega haberse efectuado la reclamación que dió lugar al acuerdo anulatorio con infracción de diversas normas de procedimiento administrativo y encontrarse la interesada en un caso análogo al de la Maestra doña Herminia Iglesias Frade, nombrada para la Escuela de Quintas Prevediños, desde la de Prevediños, sin que el nombramiento de esta última haya sido anulado;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden de la convocatoria y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a tenor del párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio y del artículo primero de la Orden de convocatoria, no pueden tomar parte en el concursillo de población los Maestros que desempeñen Escuelas en localidades que figuren en el Nomeclátor como entidades independientes de aquellas en la que radica la Escuela que se pretende desempeñar; que la Escuela de Vilar Bendaña está enclavada en entidad independiente de la de la Escuela de La Iglesia Bendaña, aunque pertenezca al mismo Ayuntamiento;

Considerando que los vicios de procedimiento que la recurrente encuentra en el escrito de reclamación que originó la anulación de su nombramiento, para nada afectan a ésta, la cual ha sido dictada al advertir la Administración el error de hecho en que había incurrido al nombrar a la recu-

rrente para la Escuela de Vilar Bendaña, cualquiera que sea el medio por el que se descubrió el error;

Considerando que el caso presente no tiene nada que ver con el citado por la recurrente, ya que la señora Iglesias Frade consiguió la Escuela de Quintas-Prevediños, como pertenecientes a la parroquia de Prevediños, pudiendo por ello obtener otro destino por concursillo en la misma entidad, constituída por la citada parroquia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Gallardo Gallegos, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre expedición del título de Licenciado en Drecho;

Resultando que en 1 de diciembre de 1952 se dirigió el señor Gallardo Gallegos al Rectorado de la Universidad de Granada suplicando se le permitiese abonar los derechos para que le fuese expedido el título de Licenciado en Derecho;

Resultando que elevada dicha instancia con informe adverso del Decanato de la Facultad de Derecho a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, este Centro directivo dictó resolución en 25 de agosto de 1953 por la que se denegaba la petición del hoy recurrente, habida cuenta de que no aparecía que hubiese aprobado la asignatura de Derecho Penal segundo, ni las dos asignaturas complementarias de la Facultad de Letras que exigía el plan de 1928, vigente en la de Derecho, cuando el interesado cursó sus estudios; contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada;

Vistos el Real Decreto, Ley de 19 de mayo de 1928, estableciendo el plan de estudios universitarios, la Real Orden de 9 de octubre de 1928, el Decreto de 13 de mayo de 1931, restaurando en materia de planes de estudios la legalidad anterior a la Dictadura, el Decreto de 11 de septiembre de 1931 y la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1931, así como las demás de general aplicación;

Considerando que son dos los obstáculos que la Dirección General de Enseñanza Universitaria ha opuesto a la expedición de título de Licenciado en Derecho a favor del recurrente: Primero, que no consta que haya aprobado la asignatura de Derecho Penal, segundo curso; segundo, que tampoco ha aprobado, y esto lo declara además el recurrente, las asignaturas complementarias de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que por lo que se refiere al primero de dichos obstáculos, existe indudablemente error de hecho en la resolución de la Dirección General al hablarse del segundo curso de Derecho Penal, siendo así que en el plan de estudios entonces vigente solo había de esta disciplina un único curso, pero del examen del certificado de estudios que obra en este expediente tampoco resulta que dicho único curso haya sido aprobado, sino antes bien, tanto en los exámenes ordinarios, como en los extraordinarios, que el interesado verificó en la Universidad de Madrid el curso 1932-33, figura la indicación de que la papeleta le fué «devuelta»; por lo que esto constituiría ya de por sí impedimento absoluto para la concesión del título de Licenciado, en tanto el recurrente no demuestre que se haya padecido error en la expedición del certificado que obra en este expediente;

Considerando que por cuanto se refiere a no haber cursado el interesado las asignaturas complementarias de la Facultad de Filosofía y Letras, se hace necesario indagar si ello constituía ineludible obligación de acuerdo con la legislación vigente durante el tiempo en que el señor Gallardo Gallegos cursó sus estudios universitarios;

Considerando, a estos efectos, que cuando el recurrente inició sus estudios universitarios durante el curso 1929-30, estaba vigente el Real Decreto Ley de 19 de mayo de 1928, en cuyo artículo quinto, después de enumerar las disciplinas fundamentales para el título de Licenciado en Derecho, se añade: «Los alumnos de Derecho están obligados a estudiar en el transcurso de su carrera, sin agruparlos en un año, un curso de lógica y teoría del conocimiento, de la sección de Filosofía, y otra a su elección correspondiente a la de Letras o Historia que exista en su Universidad», lo que significa, en relación con el Derecho anteriormente vigente, la supresión del antiguo curso preparatorio y la consiguiente posibilidad (reconocida expresamente en Real Orden de 9 de octubre de 1928) de que los alumnos en posesión del título de Bachiller puedan directamente matricularse en el primer curso de cualquier Facultad Universitaria;

Considerando que cuando aún se encontraba cursando el recurrente los estudios de la Licenciatura se dictó el Decreto de 13 de mayo de 1931 por el que se derogó el plan de estudios de 1928, quedando restablecida, a partir del curso 1931-32, la legalidad anterior a la Dictadura, por lo que se debe examinar ahora si esta modificación implicaba la supresión de la obligatoriedad de las asignaturas complementarias, debiéndose llegar a la conclusión negativa, no solamente porque está claro que la voluntad del legislador no fué descargar la preparación de Licenciado en Derecho, pues el Decreto de 11 de septiembre de 1931 vuelve a instaurar el curso preparatorio en la Facultad Derecho con nada menos que cinco asignaturas de carácter complementario, sino que expresamente la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1931 «autoriza a los Bachilleres universitarios que deseen seguir los estudios de la Facultad de Derecho, para optar entre cursar el preparatorio establecido en el plan provisional para 1931-32 (es decir el del Decreto de 11 de septiembre de 1931 antes aludido), o las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras y los idiomas que venían obligados a estudiar, según el plan de 1928»: todo lo cual demuestra la obligatoriedad que pesaba sobre el hoy recurrente de cursar las asignaturas complementarias establecidas en el plan de 1928,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Moreno Lloria, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de marzo de 1953;

Resultando que doña Purificación Moreno Lloria, Maestra Nacional de Manises, que anteriormente propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos de El Perelló (Valencia), desde el 1 de abril al 31 de agosto de 1951, se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 25 de mayo de ese año, solicitando se obligara al Ayuntamiento de Sueca, en cuyo término está enclavada la Escuela de El Perelló, a asignarle una indemniza-

ción por casa-habitación en lugar de la vivienda que le había sido adjudicada y alegando, en apoyo de su instancia, que esta vivienda correspondía a otro Maestro de la localidad, quien la disfrutaba antes, y que la Escuela que ella había ostentado no tiene adscrita vivienda alguna;

Resultando que la Inspección Provincial estimó necesario el informe de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, la cual manifestó que, en El Perelló, existen dos casas-habitación para Maestros, las cuales no están específicamente adscritas a Escuela alguna determinada; que, antes de que llegara a El Perelló la señorita Moreno Lloria, don Enrique Juliá Loréns, Maestro de la localidad que disfrutaba de una de ellas, solicitó en uso de sus derechos de consorte la asignación de una indemnización por casa-habitación, abandonando al obtenerla la vivienda que ocupaba; que es procedente la resolución del Alcalde, adjudicando a la hoy reclamante, en el momento de su incorporación a la Escuela, una vivienda;

Resultando que la Dirección General, conocido el alcance del derecho que asistía a don Enrique Juliá Loréns, como Maestro consorte de una Maestra de otra localidad, enclavada en el mismo término municipal, y basándose en la interpretación que al artículo 185 del Estatuto del Magisterio de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951, en cuya virtud sólo corresponde a los Maestros Nacionales nueva opción entre vivienda o indemnización por casa-habitación en casos específicamente determinados, entre los que no se cuenta el quedar, por ese otro Maestro que antes la disfrutaba, una consignación presupuestaria para indemnización por casa-habitación sin adjudicar, y en que a mayor abundamiento, el derecho de consorte alegado por el señor Juliá, sólo es ejercitable cuando los cónyuges radican en la misma localidad y no en dos localidades diferentes, aunque éstas pertenezcan al mismo Ayuntamiento, acordó declarar el derecho de la reclamante a la indemnización, previo informe de la Asesoría Jurídica que dió su conformidad, dictándose en estos la Orden de 15 de febrero de 1952;

Resultando que la Delegación Administrativa de Valencia, el 28 de mayo siguiente, comunicó a la Dirección General un escrito del Alcalde de Sueca en el que se considera que la Orden de 15 de febrero de 1952 no tiene efecto retroactivo y se indica que la cantidad consignada en el Presupuesto Municipal para indemnización por casa-habitación fué percibida por don Enrique Juliá, por todo lo cual se solicitaba la aclaración de dicha Orden en el sentido de manifestar que era procedente;

Resultando que la actual recurrente, el 27 de abril último, se dirigió a la Dirección General instando que se obligara al Ayuntamiento de Sueca a cumplir la Orden de 15 de febrero del año anterior, y, en su virtud, a que se le abonara la indemnización por casa-habitación correspondiente a los cinco meses que cuentan desde el 1 de abril al 31 de agosto de 1951, a que tenía derecho, siendo desestimada esta petición por la Orden de la Dirección General de 12 de febrero de 1953 que estimaba que la Orden de 15 de febrero de 1952 no tenía efecto retroactivo;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la prestación por casa-habitación es una obligación de los Municipios, frente a los Maestros que desempeñan Escuelas dentro de sus términos y que no existe base legal ni reglamentaria para afirmar que una una Escuela determinada tiene adscrita una vivienda concreta para el Maestro que la desempeña y no una indemnización por casa-habitación ni para afirmar lo contrario;

Considerando que la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio establecen que, cuando el Ayuntamiento posea viviendas de su propiedad, el Maestro tiene derecho a exigir una de ellas y no a conformarse con la indemnización, en el caso de que dichas viviendas hayan sido discrecionalmente destinadas por la Corporación Municipal para casa-habitación de los Maestros y que, únicamente, cuando no existan viviendas municipales, es habitables en tales condiciones, los Maestros tienen derecho a optar por vivir en una de las que alquile a tal fin el Ayuntamiento o por percibir una indemnización municipal por ese concepto;

Considerando que, en el presente caso, es válida la aceptación hecha por el Ayuntamiento de Sueca, de la renuncia a la vivienda del Maestro don Enrique Juliá, bien que esta aceptación se entienda como consecuencia del derecho de consorte alegado o puramente en virtud del poder discrecional del Municipio, con anterioridad a la posesión de la recurrente, por lo que no puede entenderse existente la colisión de derechos que contempla el artículo 185 del Estatuto;

Considerando que la Corporación cumplía con la recurrente entregándole la vivienda que le adjudicó, la cual no fué rechazada por inhabitable, sino por otros motivos carentes de apoyo legal, como queda demostrado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Escalada Hernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de noviembre de 1953, que le deniega prórroga de vida oficial como Profesor adjunto;

Resultando que don Ramón Escalada Hernández obtuviera nombramiento de Profesor adjunto, en virtud de concurso y por Orden ministerial de 10 de agosto de 1943, del que entrara en posición y en la cátedra de Lengua y Literatura Españolas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba), con fecha 1 de octubre del mismo año 1943;

Resultando que al señor Escalada se le consignaron los haberes correspondientes en los Presupuestos de aquel año con cargo a la partida global «para remuneración al Profesorado adjunto»; concepto que se mantuvo global en los Presupuestos del ejercicio económico de 1950, aunque con distinta denominación y mayor especificación;

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 1953, el interesado solicitó reconocimiento de los servicios por él prestados desde la indicada fecha de posesión hasta 1 de enero de 1950, siendo desestimada tal petición al declararse la incompetencia de este Departamento, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de mayo de 1953, y señalar la jurisdicción del Ministerio de Hacienda para resolver sobre la pretensión del señor Escalada;

Resultando que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 1953, el mismo interesado solicitó, prórroga de su vida oficial académica, a partir de 25 del mismo mes y año, en que habría de cumplir la edad reglamentaria de su jubilación, a fin de que, contando más de diez años de servicios y menos de veinte, pudiera alcanzar en su día la percepción de los derechos pasivos correspondientes.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de noviembre de 1953, se desestimó aquella percepción por estimar que, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, el señor Ecalada no contaba con los diez años de servicios mínimos que alega para poder completar los que le faltan en orden a la obtención de derechos pasivos;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, alegando la antigüedad que reconoce a los Profesores de su condición el Decreto de 25 de septiembre de 1953, en relación con el concepto presupuestario de las dotaciones que vino percibiendo y con las disposiciones reguladoras de derechos pasivos; terminando en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y, en definitva, se le conceda la prórroga de su vida académica;

Vistas las disposicoines citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en este recurso se plantean dos cuestiones diferentes, aunque relacionadas, que se hace necesario distinguir, a fin de precisar el tratamiento jurídico procedentes, cuales son la relatvia al reconocimiento de servicios y la concerniente a la prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Considerando que la prórroga en el ejercicio de la labor docente constituye materia de la competencia de este Departamento, procediendo su tramitación y resolución, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento general de Funcionarios del Estado, de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones legales en la materia, sin entrar ni prejuzgar el extremo relativo al reconocimiento del servicio del interesado, ya que como se tiene declarado en el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en 23 de julio de 1953, y al resolver el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen Segarra Tarascó, «se encuentra expresamente prohibida en nuestro ordenamiento de Clases Pasivas toda determinación preventiva que puede influir en su día en la determinación de los correspondientes haberes pasivos;

Considerando que con arreglo a la expresada doctrina, el único fundamento de desestimación contenido en la Orden recurrida viene a incidir en la reseñada prohibición al entender e nmateria de la que con anterioridad se había declarado incompetente y desestimando la petición del hoy recurrente por meras razones interpretativas del ordenamiento de Clases Pasivas;

Considerando que, por lo expuesto, procede se tramite la mencionada solicitud de prórroga de vida docente, con exclusión de otra normativa que no pertenezca a la que corresponde aplicar en su peculiar competencia a este Departamento, en base a computar los años de efectivos servicios del interesado, así como su capacidad para seguir, aun después de cumplida la edad de jubilación, en el ejercicio de la función docente, resolviendo en definitiva sobre la solicitud de referencia a la vista de la documentación aportada por el interesado con arreglo a las disposiciones reguladoras en la indicada materia,

Este Ministerio ha resuelto que, estimando el recurso de que se ha hecho mención, sea resuelta la solicitud de prórroga de vida oficial docente instada por el recurrente con arreglo a la legal tramitación establecida en a materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecreario de este Departamento.

RECURSO DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por doña Felisa Sola Cebolla por falta de tramitación de una instancia dirigida a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza el 25 de septiembre próximo pasado;

Resultando que doña Felisa Sola Cebolla se dirigió el 25 de septiembre al Consejo de Educación de Zaragoza solicitando el levartamiento de la retención de los haberes decretados contra la interesada durante la tramitación del expediente gubernativo que se siguió y que fué resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria el 13 de agosto de 1953; que manifiesta en su escrito de recurso no haber recibido comunicación alguna relativa a su petición, y puesto que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación debe celebrar sesión cada semana por lo que debiera habérseles dado curso a su instancia, estima anormal la tramitación de dicha instancia;

Resultando que la Sección de Recursos recabó informe de la de Incidencias del Magisterio, la cual, manifestó que la Delegación Administrativa de Zaragoza elevó consulta el 29 de septiembre sobre si correspondía a hoy recurrente percibir los haberes correspondientes al tiempo que en estuvo sujeta a expediente disciplinario y que en 5 de octubre siguiente le contestó en sentido afirmativo;

Resultando que recabando, asimismo, informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, dicha Delegación manifiesta que la instancia de la hoy recurrente fué resuelta en la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de 3 de octubre del pasado año, y en su consecuencia, notificó oficialmente la resolución a la Maestra, y al Habilitado de la misma; que la Maestra si no se hizo cargo de la resolución recaída fué por encontrarse entonces al frente de la Escuela; que los primeros días del mes de diciembre fueron abonados a la señora Sola Cebolla los haberes retenidos.

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que han sido comprobados todos los extremos de la tramitación de la instancia que ha originado la queja de la recurrente, habiéndose advertido perfecto ajuste de los mismos a las disposiciones vigentes;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Murcia,

Esta Dirección General ha tenido bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, efectos económicos de primero de enero del año en curso, la gratificación que se indica al Profesor de la Escu

de Comercio de Murcia que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Felipe Sánchez-Pedreño Martínez, Encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 pesetas que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón General de Catedráticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Murcia.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Ciudad Real que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Juan Angel Lozano Varela, Encargado de curso de «Dibujo» y a doña Josefina Pintor González de la Higuera, encargada de curso de «Gramática Española», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tienen reconocidas, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

A doña Pilar Pueyo López, Profesora especial interina de «Taquigrafía y Mecanografía» 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Vitoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, la siguiente gratificación al Profesor de la Escuela de Comercio de Vitoria, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Julián Ortiz de Viñaspre Ortiz de Mendívil, Encargado de curso de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vitoria.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Bilbao que interinamente desempeña cátedra vacante:

A doña Encarnación Arriero Naverán, encargada de curso de «Dibujo» y a don Víctor Vallejo Mendieta, encargado de curso de «Administración Económica y Contablidad Pública», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Badajoz que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Sebastián Bueno Serrano, encargado de curso de «Gramática Española» y a don Manuel Fernández Mejías, encargado de curso de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios.

Según lo dispuesto en la letra E) de la citada Orden de 23 de febrero último, no tendrán derecho a la gratificación de 3.000 pesetas, por ser Profesores interinos encargados de curso a quienes se acredite el sueldo de entrada en el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.

De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Las Palmas,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Las Palmas que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Teodoro Rosales Quevedo, Auxiliar numerario encargado de la cátedra de «Geografía», 3.000 pesetas.

A don Juan Lozano Rodríguez, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Matemáticas», 3.000 pesetas.

A don Francisco Reina Pérez, Auxiliar numerario encargado de la cátedra de «Alemán», 3.000 pesetas.

A don Lorenzo Juan Mulet, Auxiliar numerario encargado de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

A don Augusto Romero Echevarría, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Gramática Española», pesetas 3.200 anuales para completar so-

bre las 10.800 que tiene de remuneración, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá, asimismo, 3.000 pesetas como Auxiliar numerario.

A don José Luis Pérez Navarro, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Dibujo», 4.400 pesetas anuales para completar sobre las 9.600 que tiene de sueldo, las 14.000 pesetas, equivalentes a la dotación de entrada de los Catedráticos numerarios. También percibirá 3.000 pesetas anuales por ser Auxiliar numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Jaén,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, la gratificación que se indica al Profesor de la Escuela de Comercio de Jaén, que interinamente desempeña Cátedra vacante:

A don Rafael Rubio Vernia, Encargado de curso de «Dibujo», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que interinamente desempeña cátedra vacante:

Don José Oramas y Díaz Llanos, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Geografía», 3.000 pesetas.

Don Sebastián Castro Díaz, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», 3.000 pesetas.

Don Rafael Pérez-Alcalde y Sánchez Pinedo, encargado de la cátedra de «Cálculo Comercial», 3.000 pesetas, por ser asimismo Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954. — Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Salamanca,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Salamanca que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 3.000 pesetas.

A don Emerito Paniagua Comendador, Auxiliar numerario encargado de la cátedra de «Alemán», 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de Cátedras, a los Profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947, se autorizó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de Cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente, con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que, por oficio de 19 de febrero actual, la Dirección del Centro del propuesta de distribución de la cantidad de 31.500 pesetas para remunerar a los Profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive, del presente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 4 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 6 siguiente:

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidad de 31.500 pesetas para pago de las asignaciones fijadas a los distintos Profesores de la Escuela Central de Idiomas en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto se distribuya la cantidad de 31.500 pesetas entre el Profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde 1 de enero a 31 de mayo del año en curso, debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria.

Francés: Don José A. Fontanillo García; mensual, 800 pts.; en los cinco meses, 4.000 pts. Doña María Teresa Ferrer Noguel; 300; 1.500. Don Jacinto Buenaventura del Pueyo; 300 pesetas; 1.500. Don Antonio Blázquez González; 300; 1.500. Doña Clotilde Lastín Villedieu; 300; 1.500. Doña Gloria Olano Bombal; 300; 1.500.

Inglés: Don Jacinto J. Tapia Ce

vantes; 800; 4.000. Don Guillermo Perrin Thomé; 300; 1.500. Don Juan M. Acín Sierra; 300; 1.500. Don Alvaro Bertran de Lis y Pastor; 300; 1.500. Doña María Josefa de Gibert y Bittini; 300; 1.500.

Italiano: Don Carlos M. Alvarez Peña; 800; 4.000.

Alemán: Don Valentín Guerra Clemente; 300; 1.500.

Arabe vulgar: Don Alfonso Alcaraz de España; 300; 1.500.

Español para extranjeros: Don Joaquín María de Agra Cadarso; 300; 1.500.

Portugués: Don Fausto Copeiro del Villar; 300; 1.500.

Totales, mensual, 6.300 pesetas; en los cinco meses, 31.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización - Ministerio de Agricultura, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Agrícola dependientes del mismo, en la provincia de Cádiz;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las Escuelas de Orientación Agrícola que se citan a los siguientes Maestros:

Don Francisco Giráldez Rodríguez, procedente de Rodoporto - Noguera (Lugo), para la Escuela unitaria de niños de Tahivilla-Tarifa.

Don Nicolás Izquierdo Gutiérrez, de La Iglesuela (Toledo), para la unitaria de niños de Dehesa Boyal-Jerez de la Frontera.

Don Cruz Aguirre García Albéniz, de Respaldiza (Alava), a la unitaria de niños de El Torno-Jerez de la Frontera.

Doña María Dolores Lamadrid Gutiérrez, de Benalup - Sidonia (Cádiz), a la unitaria de niñas de San José de Malcocinado-Medina-Sidonia.

Doña Consolación Sánchez Holgado, de La Iglesuela (Toledo), a la Unitaria de niñas de Dehesa Boyal-Jerez de la Frontera.

Doña Luisa Blanca Fernández Alonso, de la rural de Prádena de Atienza, a la unitaria de niñas de Tahivilla-Tarifa.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Borrero Conde, Maestro Nacional de Moguer, provincia de Huelva, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en Secretario de la Cámara Oficial Agraria;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

También han sido desestimadas en la fecha que se cita la excedencia activa solicitada por los Maestros que se mencionan:

3 NOVIEMBRE 1953

Doña María Carmen Buj Julvé, de Fuente del Maestre (Badajoz); don Pedro Bahima Meliá, de Torrebembarra (Tarragona); don José Bonilla Rico, de Maella (Zaragoza); doña María Carmen Barajas Santos, de Berzosilla (Palencia).

4 NOVIEMBRE 1953

Doña Rosa Baldor Esturo, de Reguleo de Soba (Santander); doña Juana Ballesteros Rojo, de Barrica (Vizcaya).

6 NOVIEMBRE 1953

Doña Vicenta María Jesús Basanta Rodríguez, de Paredes de Sigüenza (Guadalajara); doña Rufina Berruezo Pabolleta, de Francos (Segovia); doña Elvira Boluda Hernández, de Gayanes (Alicante).

7 NOVIEMBRE 1953

Doña Joaquina Jorreto Cifre, de Vicite Leiro (Orense); doña Dolores Ballesteros Peláez, de Valencia; don Luis Carragal León, de Simes Meaño (Pontevedra).

16 NOVIEMBRE 1953

Don Ramón Capell Bordalba, de La Ametlla del Vallés (Barcelona); doña Isabel Cámara González, de Hinojar de Cervera (Burgos).

24 NOVIEMBRE 1953

Doña Ana María Cobeta Aranda, de Libros (Teruel); doña María Collado Alonso, de Berzocana (Cáceres); don Rosendo Rodríguez Rosendo, de San Pedro (Albacete); don Cipriano Castellanos Moset, de Carrascosa del Campo (Cuenca).

26 NOVIEMBRE 1953

Doña Lucía Carrochera Bances, de Corniero (León).

28 NOVIEMBRE 1953

Don José Caballero de Lema, de Lorquí (Murcia); doña Josefa Gardo Sol, de Albons (Gerona); don Adolfo Castillo Genzor, de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

30 NOVIEMBRE 1953

Don Emilio Carrascosa Sáez, de El Centenillo (Jaén); don Natalio Comas Rotger, de San Antonio Abad (Ibiza); don José del Corral Raya, de Gajanejos (Guadalajara); don Manuel de Castro Muñoz, de Linares de Riofrío (Salamanca).

2 DICIEMBRE 1953

Don Jesús Corredoira Prado, de Rojal-Neda (La Coruña); don Conrado de la Cuesta Sanz, de Valdanzuelo (Soria); don Manuel Chaparro Montero, de Zarza la Mayor (Cáceres).

3 DICIEMBRE 1953

Doña María Carmen Girón Escauriaza, de Ariz-Basauri (Vizcaya); doña Aurora Carballeira Ramos, de Cobeja (Toledo).

12 DICIEMBRE 1953

doña Dulcenombre Delgado Serrano, de Hinojares (Jaén); don Francisco Esp'gares Cruz, de Almuñecar (Granada).

4 ENERO 1954

Doña María Pilar Estella Flores, de Biel (Zaragoza; doña María Mercedes Escudeiro Salgueiro, de La Iglesia-Bendaña-Touro (La Coruña).

5 ENERO 1954

Don Ernesto Díaz Villamor, de Salvatierra (Alava); don Joaquín Encuentra Morer, de Castellfullit del Boix (Barcelona).

15 ENERO 1954

Don Manuel de la Torre López, de Bamio-Villagarcía de Arosa (Pontevedra; don Manuel Martos Escobar, de Abengibre (Albacete); doña Dolores Suárez Fernández, de Castroverde (Lugo).

16 ENERO 1954

Doña María Desamparados Fabra Ariete, de Montanejos (Castellón); doña María Dolores González Sánchez, de Ciudad Real; doña Josefina M. Díaz Navajas, de El Molar (Madrid).

23 ENERO 1954

Don José María Fernández Candosa, de Tomelloso (Ciudad Real).

29 ENERO 1954

Don Maximiano G. Ramos Alonso, de La Loza (Segovia); don Juan Fernández García, de Pizarra (Málaga);

Don Joaquín Floriano Ollero, de Socuéllamos (Ciudad Real).

30 ENERO 1954

Don Aníbal Fonseca Manzano, de Linares del Arroyo (Segovia); don Manuel Flores Amat, de Prados del Rey (Cádiz); doña Dolores Fernández Francisco, de Vilaboa-Pereiro de Aguilar (Orense).

1 FEBRERO 1954

Don Atilo Marco Bueno, de Almedina (Ciudad Real).

2 FEBRERO 1954

Don Joaquín López-Delgado Aguilera, de Moñuz (Soria); doña Presentación Fernández Hernández, de Villapeceñil (León).

11 FFEBRERO 1954

Doña María Josefa Gratoso Tudela, de Alcoy (Alicante); doña Concesa Rodrigo López, de Piñel de Arriba (Valladolid).

23 FEBRERO 1954

Doña Montserrate Galmes Melis, de Villafranca del Panadés (Barcelona); don Evilasio González Zamora, de Zamora; doña Benita Gracia Pueyo, de Ripoll (Gerona); doña María Pilar Girón Rodríguez, de Sada (La Coruña); doña Fermina Gutiérrez de Soto, de Marín (Pontevedra); don Daniel Guisado Mendieta, de Cuacos de la Vera (Cáceres).

24 FEBRERO 1954

Doña Vicenta García de la Lama, de Las Salas (León); don Antonio Garau Gelabert, de Son Españolet (Mallorca-Baleares); don Francisco Jiménez Gil, de Mura (Barcelona); doña Emilia García González, de Armeses-Maside (Orense).

27 FEBRERO 1954

Doña Juana García Revillo, de La Turra de Alba (Salamanca).

1 MARZO 1954

Doña Emiliana Ginabel Badenas, de Muel (Zaragoza); doña Encarnación González Barredo, de Carrandi-Colunga (Oviedo); doña Antonia Goitsolo Mendizábal, de Barriada de Bergoitia (Vizcaya); doña Pilar Gravalos Machín, de Aránguda (Zaragoza); don Santiago Galaz Vivanco, de San Justo de la Vega (León); don Fernando García Salinero, de Vegas de Matute (Segovia); don Andrés Garrido Gómez, de La Jara-Vera (Almería).

2 MARZO 1954

Doña María Luisa González Sabariegos, de Herencia (Ciudad Real); doña Leonarda Iturralde del Pozo, de Begis (Castellón); doña Amparo González Sabariegos, de Silvestre Izarra de Valdepeñas (Ciudad Real); don Rafael Jurado Vázquez, de Jerez de la Frontera (Cádiz); don Manuel Hernández Martín, de Loja (Granada); don Celso Hernando Rodríguez, de El Freijo-Puentes de García Rodríguez (La Coruña); doña Victoria Jene Ortiz, de Talavera de la Reina (Toledo); don Antonio González de Córdoba, de Alfornón (Granada).

3 MARZO 1954

Doña María Teresa Gall Piles, de Alcubillas (Ciudad Real); doña Amelia Gálvez Rivas, de Colomera (Granada); don Epifanio Lupión Villar, de Almadén de la Plata (Sevilla); don Félix Lara Saldaña, de Viso del Marqués (Ciudad Real).

4 MARZO 1954

Doña Presentación Lecube Barquín, de Bergoeche (Vizcaya); don Alfredo Blamusi Calonge, de Bullas (Murcia); don Enrique García Felipe, de Colmenar Viejo (Madrid); don Joaquín Hernández Pardo, de Alfamén (Zaragoza); doña María Purificación Jimeno Larrasolo, de Arieta (Vizcaya); doña María Luisa Quintana García, de Valdenoceda (Burgos).

5 MARZO 1954

Doña Gaudiosa López Amor, de San Martín de la Vega (Madrid); doña Gregoria Latorre Perise, de Viver de la Sierra (Zaragoza); doña Hermila de la Lama González, de Pallido (León); don Celso López Fernández, de Ondárroa (Vizcaya); doña Sagrario Díez Rodríguez, de Barcelona.

8 MARZO 1954

Doña Pilán Millán del Val, de Santander; doña Pilar Maestu Novoa, de Cobas-Puebla de Trives (Orense); doña Josefa Monasterio López, de San Dalmay (Gerona); don Juan Martín Martínez, de Villacarrillo (Jaén).

9 MARZO 1054

Doña Rosario Miró Bergaño, de Los Pagaues (Murcia); doña Carmen Mora Montané, de Tona (Barcelona); doña María Rosario Micieces Ibáñez, de Ispaster (Vizcaya); doña Encarnación Monteguiaga Díaz, de Castejón de Alarba (Zaragoza).

10 MARZO 1954

Don Ignacio Morales Moret, de El Palomar-Puente Genil)Córdoba); don José Moreno García - Valladolid, de Sollana (Valencia); doña Purificación Moya Giménez, de Pozo Alcón (Jaén); doña Aurelia Mier Gutiérrez, de Soto de la Marina (Vizcaya); don Marcos Meriel Alonso, de Don Benito (Badajoz); don Jesús Martínez Martínez, de Pedrosa del Rey (León).

13 MARZO 1954

Doña Carmen Navas García, de Solana del Pino (Ciudad Real); doña Amparo Muñoz Gómez del Olmo, de Linares (Jaén); doña Concepción Muñoz Muñoz, de Los Santos-Alcontar (Almería); doña Soledad Negro Castro, de Santa Cruz del Momercio (Granada); doña Lucila Martínez Acitores y Santos, de Malagón (Ciudad Real); doña María Encarnación Palacios Vida, de San Roque (Cádiz).

15 MARZO 1954

Doña Carmen Pérez Ramiro, de Cañada de Gamo, (Córdoba); doña María Amparo Onega Basanta, de San Pedro-Vivero (Lugo); don Jesús Aparicio González, de Valdeobispo (Cáceres); don Luis Casanovas Marqués, de Santa Coloma de Queralt, (Tarragona); doña María Isabel Ramos Galino, de Bierge (Huesca); doña Ofelia Porto López, de Erviñón-Buján (La Coruña); doña María Soledad Pérez López, de Alicante; doña Encarnación Pelayo Blanco, de Gallur (Zaragoza); don José Pascual Camarero, de Santa María del Campo (Burgos); don Manuel del Pino González, de Huelva; doña Cándida Velasco de Frutos, de Madrid; doña María Consolación Pinilla Monclús, de Segorbe (Castellón); don Antonio Jesús Palacios Montero, de Valencia; don Florencio Peromingo Martínez, de Langa del Castillo (Zaragoza).

16 MARZO 1954

Doña María Concepción Orúe Apraiz, de Cañedo de Soba (Santander); doña Concepción Prieto Carrasco, de Areños - Redondo (Palencia); doña María Pardo Ferrín, de Castrolanzan-Neira de Jesá (Lugo); don Rafael Sáiz Martínez, de Losana (Soria); don Eugenio Domínguez García, de Talavera la Vieja (Cáceres); don Juan Rodríguez Méndez, de Vich (Barcelona); don Bernabé Polo Herrera, de Cambil (Jaén); doña Carmen Roca Molinas, de Ribera del Fresno (Badajoz); doña Carmen Rodríguez Escorial, de San Cristóbal de la Vega (Segovia).

17 MARZO 1954

Don José Pérez Rodríguez, de Agrón (Granada); doña María del Carmen Rivero del Olmo, de Olmos de la Picaza (Burgos); doña Josefa Rodríguez López-Sáez, de Zújar (Granada); don Emiliano Núñez Martín, de Mesas de Ibor (Cáceres); don Vicente Parra Luna, de Orce (Granada); don Pablo Robert Calaf, de Pasajes (Guipúzcoa); doña María del Carmen Rodríguez Verdugo, de Garfín-Gradefes (León); doña María Antonia Ruiz Alcón, de Sesga (Valencia); doña Amelia Ruiz Bóveda, de Comillas (Santander).

18 MARZO 1954

Don Severino R. Ruiz López, de Omedillas (Guadalajara); don Isidro Román García, de Horguijuela (Cáceres); don Miguel Rueda Morales, de Enix (Almería); doña María Palau Badía, de Albesa (Lérida).

20 MARZO 1954

Don José Antonio Sánchez Pascual, de Calzada de Valdunciel (Salamanca).

22 MARZO 1954

Don Teodoro Morquillas Fernández, de Rubiana (Orense).

24 MARZO 1954

Doña Angela Sanz Pérez, de Valderaccte (Madrid); doña Elena Risco Pedraz, de Salamanca); doña María Xifró Girbal, de Llofru - Palafrugell (Gerona); don Manuel Viso Toscano, de Leganés (Madrid).

26 MARZO 1954

Doña Felisa María D. Villafruela Cuñado, de Barrios de San Juan-Los Ausines (Burgos); doña María Angeles Urquiza Laria, de Sestao (Vizcaya); doña Encarnación Tomás Polo, de Alcántara del Júcar (Valencia).

29 MARZO 1954

Doña Carmen Rodríguez Bescansa, de Herencia (Ciudad Real); doña Gloria María Rello Ochaita, de Valdeconcha (Guadalajara); don Eutimio Sánchez de la Barreda, de Santa Cruz de Tenerife; don Agapito Sarandeses Rodríguez, de Artoño-Colada (Pontevedra); doña Socorro Vicente Mangas, de Quintanilla de la Rueda (León); doña María Teresa Vicente Mangas, de doña María Teresa Vicente Mangas, de Carrizo de la Ribera (León); doña María Carmen Ricarte Bescós, de Cinco Olivas (Zaragoza); don Juan Antonio Sánchez Felipe, de La Pesga (Cáceres); don Juan Sánchez Varrejón, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real); don Francisco Regalado Romero, de Santos de Maimona (Badajoz).

30 MARZO 1954

Don Gustavo Schmidt Sánchez, de Murcia (supernumerario); doña Carmen Usero Tascar, de Guizán - Moz (Pontevedra); doña María Inés Testera Urrasti, de Portilla (Alava); doña Concepción de Seriere Cruz Ulloa, de El Colmenar (Málaga); don Francisco Reina Molina, de Los Graneros-Albox (Almería); don Manuel de Sena García, de Beleña (Salamanca).

31 MARZO 1954

Doña María Luisa Vega Martín, de Faramontanos de la Sierra (Zamora); doña Amparo Serrano Sánchez, de Torredonjimeno (Jaén); don José Vázquez Sanmartín, de Villardesilva-Rubiana (Orense).

2 ABRIL 1954

Doña María Dolores Orcola y Montoya, de Calcena (Zaragoza).

9 ABRIL 1954

Doña María Trinidad Valcárce Pestaña, de Moreda - Villalva (Lugo); doña Mariana García Guerrero, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

2.171, 12.456, doña Elena Escuadra Rubio; 2.172, 12.457, doña Concepción Bueso Inchausti; 2.173, 12.458, doña María Luisa González Sardonis; 2.174, 12.459, doña Concepción Pascual Samaniego; 2.175, 12.460, doña Juana Amor García; 2.176, 12.461, doña Ricarda González González; 2.177, 12.462, doña Ramona Luz Marqués Navarro; 2.178, 12.462 bis, doña Gloria Carasa Valero; 2.179, 12.463, doña María Araceli Nanvlares Jiménez; 2.180, 12.464, doña Mercedes Montllort Cabanat.

2.181, 12.465, doña Isabel Latorre Padilla; 2.182, 12.466, doña María Luisa Alfonsetti Mestre; 2.183, 12.467, doña María Luisa Retuerto Alcatena; 2.184, 12.468, doña Herminia Sáinz Ibeas; 2.185, 12.470, doña Mercedes Manrésa Soler; 2.186, 12.471, doña Salud Romero Contreras; 2.187, 12.472, doña Victoria Alvarez Vijande; 2.188, 12.472 bis, doña Rosario Garrido Valero; 2.189, 12.473, doña María Luisa González Requejo; 2.190, 12.474, doña María Concepción Entrerría Gainza.

2.191, 12.475, doña María Maximina Esteban Bermejo; 2.192, 12.476, doña María de la Roca Ramón Ferré; 2.193, 12.477, doña Fortunata Jané Seguí; 2.194, 12.479, doña Asunción Rodríguez Envid; 2.195, 12.480, doña Carmen Beberide Márquez; 2.196, 12.481, doña Luisa Riesgo Garrido; 2.197, 12.482, doña Aurea Rodríguez Barés; 2.198, 12.484, doña Concepción Moya Páez; 2.199, 12.485, don Andrse Esteruelas Sena; 2.200, 12.486, doña María Luisa Ortalba Carreño.

2.201, 12.488, doña Asunción de los Bueis Varona; 2.202, 12.489, doña Elia Juana Moreno Marqueño; 2.203, 12.490, doña Carmen García Ortega; 2.204, 12.492, doña Rosario Quirantes Quirantes; 2.205, 12.494, doña Luisa Martínez García; 2.206, 12.495, doña Josefa Escalada Rodríguez; 2.207, 12.496, doña María del Pilar Clemente Sauras; 2.208, 12.497, doña Vicenta Llorca Llorca; 2.209, 12.498, doña Amalia Corveiras Rodil; 2.210, 12.499, doña Constancia Pastor Garrido.

2.211, 12.500, doña Blanca Alcaráz Ortega; 2.212, 12.501, doña María del Pilar Ruiz Rodríguez; 2.213, 12.503, doña María Morales Santana; 2.214, 12.504, doña María del Carmen Seco Carchens; 2.215, 12.505, doña Concepción Velilla Marín; 2.216, 12.506, doña María del Carmen Sanz de Bremón; 2.217, 12.507, doña Eméritas López de Sa Pintos; 2.218, 12.508, doña Fermina Urroz Polit; 2.219, 12.509, doña Ascensión Roxsell de Mata; 2.220, 12.510, doña Concepción Jurado Tavira.

2.221, 12.511, doña Josefa Pons Beltrán; 2.222, 12.512, doña Pilar Vergara Simón; 2.223, 12.513, doña Encarnación Porras García; 2.224, 12.514, doña Francisca Boronat García; 2.225, 12.515, doña Clementina Rodríguez Figueroa; 2.226, 12.516, doña Teresa López Quesada; 2.227, 12.517, doña Juana Sales Payá; 2.228, 12.518, doña Florentina Martínez Pérez; 2.229, 12.519, doña Elena Belón Belaúnde; 2.230, 12.520, doña Felisa Hernández Díez.

2.231, 12.521, doña Manuela Bello Rocha; 2.232, 12.522, doña Luz Martín Mateos; 2.233, 12.523, doña Asunción Seijo Otero; 2.234, 12.525, doña Mercedes Cunillera Lloveras; 2.235, 12.526, doña María de la Cinta Cabo Castella; 2.236, 12.527, doña Teresa

Cabo Sánchez; 2.237, 12.528, doña Alicia Estévez Rodríguez; 2.238, 12.529, doña Generosa Gutiérrez Díaz; 2.239, 12.530, doña Engracia Barceló Flonresa; 2.240, 12.531, doña María Mercedes Aparicio Calcines.

2.241, 12.532, doña María Concepción Méndez Bermejo; 2.242, 12.533, doña Rufina A. Sáiz Abad; 2.243, 12.534, doña Juana García González; 2.244, 12.535, doña María Bejarano Díaz; 2.245, 12.536, doña Magdalena Pujol Oliver; 2.246, 12.537, doña Palmira Freira Leira; 2.247, 12.538, doña Dolores Hernández Gálvez; 2.248, 12.539, doña Vicenta Fernández Fernández; 2.249, 12.539 bis, doña María Villuendes Dorcet; 2.250, 12.541, doña Felisa Bravo Martín.

2.251, 12.542, doña María de los Angeles Díaz Peña; 2.252, 12.543, doña María del Carmen Agüera Gascón; 2.253, 12.544, doña María Carballo Casado; 2.254, 12.545, doña María Concepción Martínez Amago; 2.255, 12.546, doña Ana Larios García; 2.256, 12.547, doña Adoración Delgado García; 2.257, 12.548, doña Rosa Valero Gonzalvo; 2.258, 12.549, doña María del Pilar Puig Carreras; 2.259, 12.550, doña Francisca Amat Pérez; 2.260, 12.551, doña Antonia Navarro Solanas.

2.261, 12.552, doña María Basserot Carrillo; 2.262, 12.553, doña María del Carmen Pascual Alonso; 2.263, 12.554, doña Teófila Zorita de la Fuente; 2.264, 12.555, doña Inocencia Suárez de la Cruz; 2.265, 12.556, doña Emilia Ibáñez Lipiáñez; 2.266 12.557, doña Manuela Alejandro Troncoso; 2.267, 12.558, doña Isabel Martínez Pastor; 2.268, 12.559, doña Isabel Esqueval Corrales; 2.269, 12.560, doña Ana Comas Camps; 2.270, 12.561, doña Emérita Coloma Santana.

2.271, 12.562, doña Desamparados Tort Gargallo; 2.272, 12.563, doña Valentina López Fernández; 2.273, 12.564, Ana Martínez Martínez; 2.274, 12.565, doña Saturnina L. Rodríguez Guerrero; 2.275, 12.566, doña Santiaga Ibáñez Martínez; 2.276, 12.567, doña Inés Rivas Villanueva; 2.277, 12.568, doña María Concepción Rodríguez Pellico; 2.278, 12.570, doña Adelaida Blanco Sánchez; 2.279, 12.571, doña Francisca Rivera Núñez; 2.280, 12.572, doña Agueda Centenera Gómez.

2.281, 12.573, doña María de las Mercedes Alonso García; 2.282, 12.574, doña Enriqueta Canals Ferreras; 2.283, 12.575, doña Dolores Alonso Burgui; 2.284, 12.576, doña Matilde García García; 2.285, 12.578, doña María Carrillo Fernández; 2.286, 12.579, doña Elisa Peña Moral; 2.287, 12.580, doña Rosenda Blanco Martínez; 2.288, 12.581, doña María Guadalupe Alonso Vicario; 2.289, 12.582, doña Josefa Bárcena García; 2.290, 12.583, doña Salvadora Padilla Todolí.

2.291, 12.584, doña Sara Pérez Alonso; 2.292, 12.585, doña María Dura Ruiz; 2.293, 12.586, doña Lucía Jiménez Martín; 2.294, 12.587, doña Carmen Ciudad Alegre; 2.295, 12.588, doña Fidelina Pérez Bande; 2.296, 12.589, doña Concepción Pinilla Monclús; 2.297, 12.590, doña María Inés Pardo Martínez; 2.298, 12.591, doña María Costas Almenar; 2.299, 12.592, doña Hortensia Santos Sánchez; 2.300, 12.594, doña Antonia Piquer Pellicer.

2.301, 12.595, doña Consuelo Cordeiro Robles; 2.302, 12.596, doña Dolores Vicente Lozano Escauriaza; 2.303, 12.597, doña María Desamparados Marcos Pérez; 2.304, 12.598, doña Merecedes Esteve Porta; 2.305, 12.599, doña María del Carmen Rodríguez López; 2.306, 12.600, doña Amparo Vega Sánchez; 2.307, 12.601, doña Trinidad Marín Rodas; 2.308, 12.602, doña Dolores Hernández Paredes; 2.309, 12.603, doña María del Pilar Tavera Baz; 2.310, 12.604, doña Antonia López Gómez.

2.311, 12.605, doña María del Carmen Ramos Vidal; 2.312, 12.606, doña Julia Vivas Ugidos; 2.313, 12.627, doña María Luisa Bilbao Inunciaga; 2.314, 12.628, doña Dolores Carrodegas Martínez; 2.315, 12.629, doña Josefa Ortas Estévez; 2.316, 12.630, doña María del Carmen Barrio Cristóbal; 2.317, 12.631, doña Dolores Fernández Rubiero; 2.318, 12.632, doña Modesta López Fernández; 2.319, 12.633, doña María Pérez Varela; 2.320, 12.634, doña Luisa Martín Hernández.

2.321, 12.635, doña Alida Arias Iglesias; 2.322, 12.636, doña Concepción Maceiras García; 2.323, 12.637, doña Victoria Vigo Benia; 2.324, 12.638, doña Paz del Castillo Alonso; 2.325, 12.639, doña Justa Díaz Sánchez; 2.326, 12.640, doña Petra de la Plaza García; 2.327, 12.641, doña Angela de la Mano Sánchez; 2.328, 12.642, doña María del Carmen Díez Sierra; 2.329, 12.643, doña Julia Bedate Silva; 2.330, 12.644, doña Celestina Jiménez Martínez.

2.331, 12.645, doña Sofía González Martín; 2.332, 12.646, doña Teresa Taxonera Santasusana; 2.333, 12.647, doña Rosa Asensio Julián; 2.334, 12.648, doña Margarita Munar Amengual; 2.335, 12.649, doña Rosario Medina Pérez; 2.336, 12.650, doña Julia E. Alesón Sobrón; 2.337, 12.651, doña Antonia Rubies Masía; 2.338, 12.652, doña Paulina Alonso Blázquez; 2.339, 12.653, doña María del Carmen Carretero Rodríguez; 2.340, 12.654, doña María de la Soledad Bello Fernández.

2.341, 12.655, doña Encarnación Pérez Rivera; 2.342, 12.656, doña Angela Redondo Salinas; 2.343, 12.657, doña Marina Camarón Rodríguez; 2.344, 12.659, doña Pilar Soriano Ortega; 2.345, 12.660, doña Leonarda E. Chasco Entarillo; 2.346, 12.661, doña Elisa Pons y Pons; 2.347, 12.662, doña María Domínguez López; 2.348, 12.663, doña Concepción Posada Cacho; 2.349, 12.664, doña Angeles Molina Martín; 2.350, 12.665, doña Cecilia Moral Cordero.

2.351, 12.666, doña Angeles Sánchez Herrera; 2.352, 12.668, doña Encarnación Ruiz Pérez; 2.353, 12.669, doña Felicitas Brasa Calvo; 2.354, 12.671, doña Vicenta Rodrigo Arce; 2.355, 12.672, doña María del Pilar López Moya; 2.356, 12.673, doña Isabel Coll Rubí; 2.357, 12.674, doña Dolores Ponce Díaz; 2.358, 12.675, doña María del Pilar León Calvete; 2.359, 12.676, doña Amparo González Sabariegos; 2.360, 12.678, doña Regina Rodríguez Bares.

2.361, 12.679, doña Dionisia T. Pastor Vázquez; 2.362, 12.680, doña Francisca Calderó Capdevila; 2.363, 12.681, doña Flora Cruz Asín Soras; 2.364, 12.682, doña Pilar Zuloaga Caballero; 2.365, 12.683, doña María del Carmen Martín Galindo; 2.366, 12.683 bis, doña Carmen Fernández Rodríguez; 2.367, 12.684, doña María Indalecia Casaseca Fernández; 2.368, 12.685, doña María Rodríguez Pérez; 2.369, 12.686, doña Ursula Dallo Goñi; 2.370, 12.687, doña Ana María Meigide González.

2.371, 12.688, doña Pilar Rodríguez Alguacil; 2.372, 12.689, doña María Sainz-Bravo Valle; 2.373, 12.690, doña María del Rosario Calvo y Valencia; 2.374, 12.691, doña Dora Alvarez Magadán; 2.375, 12.692, doña Josefa García Jiménez; 2.376, 12.693, doña Clara Vicente Boadas; 2.377, 12.694, doña Asunción Barberán Gómez; 2.378, 12.696, doña María Bocarilla; 2.379, 12.697, doña Enrique Moreno Mocholí; 2.380, 12.698, doña María de los Milagros Santiago García.

2.381, 12.699, doña Nemesia del Río Hornazábal; 2.382, 12.700, doña Carmen Benajes Sacristán; 2.383, 12.701, doña Carmen Rodríguez Aragón; 2.384, 12.702, doña Francisca Brito Milán; 2.385, 12.703, doña Virginia Magriña Morell; 2.386, 12.70

doña María Josefa Echaniz Martínez; 2.387, 12.705, doña Aurora Monge Torres; 2.388, 12.706, doña Victoria Martín Ruiz; 2.389, 12.707, doña Teresfora García Rubio; 2.390, 12.708, doña Francisca Crespo Risques.

2.391, 12.709, doña Rosalía Pérez Partido; 2.392, 12.710, doña Daniela Jiménez Vergara; 2.393, 12.711, doña Cara Lloret Zaragoza; 2.394, 12.712, doña Isabel Parra Niño; 2.395, 12.713, doña Rosa Rodríguez Rego; 2.396, 12.714, doña Trinidad Negro Chicote; 2.397, 12.715, doña Aurora Balbarín Azuárez; 2.398, 12.716, doña María de la Asunción Rodríguez Muñiz; 2.399, 12.717, doña Felisa Blanco Riaño; 2.400, 12.718, doña Celia Camiña Díaz.

2.401, 12.719, doña Asunción Jiménez Jiménez; 2.402, 12.720, doña Manuela Rodríguez Martín; 2.403, 12.721, doña Cándida Sanjurjo García; 2.404, 12.722, doña María Candelaria Fernández Marbán; 2.405, 12.723, doña Ana Leiro Alonso; 2.406, 12.725, doña María del Carmen Martínez Roig; 2.407, 12.726, doña Magdalena Puig Giral; 2.408, 12.727, doña Sara Fernández Melón; 2.409, 12.728, doña Patrocinio Madre Muñoz; 2.410, 12.729, doña Matilde de la Cruz Vaquero.

2.411, 12.730, doña Guillermina Gayo Gutiérrez; 2.412, 12.731, doña Lucila Diego Echevarría; 2.413, 12.733, doña Amparo Navarro Martínez; 2.414, 12.734, doña Consuelo Aparicio Moreno; 2.415, 12.735, doña Manuela Alonso Serrano; 2.416, 12.736, doña Dolores Domínguez Monar; 2.417, 12.737, doña Amparo Gandarias Amillategui; 2.418, 12.738, doña Cristina Laso Laso; 2.419, 12.739, doña Concepción Peña García; 2.420, 12.740, doña María González Cordón.

2.421, 12.741, doña María Luisa Estévez Carpintero; 2.422, 12.742, doña Juana Casas Cerezo; 2.423, 12.743, doña Magdalena Solivellas Nicolau; 2.424, 12.744, doña Remedios Mestre Aretinoaurtena; 2.425, 12.745, doña Trinidad Borrego Sánchez; 2.426, 12.746, doña Isabel Araujo Serrano; 2.427, 12.747, doña Visitación Gómez Moreno; 2.428, 12.748, doña María del Carmen Méndez Fonfría Pérez; 2.429, 12.749, doña Josefa Perales Sanz; 2.430, 12.750, doña Milagros Melchor Merino.

2.431, 12.751, doña Isabel Santos González; 2.432, 12.752, doña Angeles Antón Moreno; 2.433, 12.753, doña Micaela Benéitez León; 2.434, 12.754, doña Marina María López Martínez; 2.435, 12.755, doña Jerónima Puerto Monterde; 2.436, 12.756, doña María Desamparados Ferrer Fornés; 2.437, 12.757, doña Amparo Nevot Ibáñez; 2.438, 12.758, doña Asunción Carmona Romero; 2.439, 12.759, doña Gracia Romero Pérez; 2.440, 12.760, doña Cayetana Sanz Cacho.

2.441, 12.761, doña Juana Fernández Antón; 2.442, 12.762, doña María Victoria Más Jubán; 2.443, 12.763, doña Isabel Lorenzo Cerrato; 2.444, 12.764, doña María Luisa Muñiz Serrano; 2.445, 12.765, doña Matilde Ureña García; 2.446, 12.766, doña Carmen Bermúdez Otero; 2.447, 12.767, doña María Teresa España Domínguez; 2.448, 12.767 bis, doña María del C. Rico Tomás; 2.449, 12.768, doña María de los Dolores Sotomayor Ramos; 2.450, 12.770, doña María Mercedes Bachiller y Cárdenas.

2.451, 12.771, doña María Coral Romero Luis; 2.452, 12.772, doña Juana Más Borrás; 2.453, 12.773, doña Desamparados Martín Llorens; 2.454, 12.774, doña Dolores Prada Machuca; 2.455, 12.775, doña Antonia Barril Cistaré; 2.456, 12.776, doña Susana Celma Bernal; 2.457, 12.777, doña Dolores Sánchez Gómez; 2.458, 12.778, doña Piedad Castillo Sánchez; 2.459, 12.780, doña María de la Soledad Sánchez Collado; 2.460, 12.781, doña María Pérez Torregrosa.

2.461, 12.783, doña Carmen González Rodríguez de Abelleira; 2.462, 12.784, doña Sara Zurro Navazo; 2.463, 12.785, doña Humbelina Azmequeta Elcano; 2.464, 12.785 bis, doña Laura Pérez Seguí; 2.465, 12.786, doña Concepción Font García; 2.466, 12.787, doña Elisa Villacampa Ara; 2.467, 12.788, doña Ramona Font Fa; 2.468, 12.789, doña Josefa Lorenzo Arquero; 2.469, 12.791, doña Teresa Lamarque Sánchez; 2.470, 12.792, doña María Luisa Abadía Rodríguez.

2.471, 12.793, doña Raquel Sánchez Melón; 2.472, 12.794, doña Carmen Segura Chasevot; 2.473, 12.796, doña Francisca Boquet Sena; 2.474, 12.797, doña Vicenta Vicent Martínez; 2.475, 12.799, doña Cristina Erasola Elorduy; 2.476, 12.800, doña María del Carmen Pinilla Sánchez; 2.477, 12.801, doña María Teresa Vallvé Basora; 2.478, 12.802, doña Gregoria Validivia Jiménez; 2.479, 12.803, doña María de la Estrella Agüera Montes; 2.480, 12.804, doña Carmen Bello Camarena.

2.481, 12.805, doña María de los Angeles Mora Picó; 2.482, 12.806, doña Elisa Perrino Villalón; 2.483, 12.807, doña María de la Esperanza López Pumares; 2.484, 12.809, doña Dolores Martín Cotano; 2.485, 12.810, doña María del Amparo Ocampo García; 2.486, 12.811, doña María del Pilar Cantero Martínez; 2.487, 12.812, doña Natividad Zuazo Ordás; 2.488, 12.813, doña Guillermina González Carrión; 2.489, 12.814, doña Antonia Moya Brandi; 2.490, 12.815, doña Magdalena Benayas Zabala.

2.491, 12.816, doña Antonia Martín Mateos; 2.492, 12.817, doña Concepción Docampo Fernández; 2.493, 12.818, doña María Teresa Mayorga Morales; 2.494, 12.820, doña Eduarda González Núñez; 2.495, 12.821, doña Hermenegilda Sanz Blanco; 2.496, 12.823, doña Aniana Jiménez Blázquez; 2.497, 12.823 bis, doña María Amparo Quintana Quintana; 2.498, 12.824, doña Elvira Seijo Loureiro; 2.499, 12.825, doña Josefa Fabregat Sarró; 2.500, 12.826, doña Benigna Gandarillas Prieto.

2.501, 12.827, doña Remedios Velázquez Reyes; 2.502, 12.828, doña Esther González Alvarez - Prida; 2.503, 12.829, doña Pilar Taboada Algarra; 2.504, 12.830, doña María de la Piedad Baena Baena; 2.505, 12.831, doña María Paz Angeles González Canseco; 2.506, 12.833, doña María Mena Labadía; 2.507, 12.834, doña Teresa Arroyo Herreros; 2.508, 12.835, doña Peregrina Fernández Vázquez; 2.509, 12.836, doña Justa Cid Ginzo; 2.510, 12.837, doña Coloma Pons Amengual.

2.511, 12.838, doña Leonisa López Gil; 2.512, 12.839, doña Luisa Tena Clerigué; 2.513, 12.840, doña Lucrecia Cortés Casado; 2.514, 12.841, doña María Galacho Hernández; 2.515, 12.841 bis, doña Plácida Encarnación Tomás Polo; 2.516, 12.842, doña María de la Concepción Carreño Lira; 2.517, 12.843, doña María Moreno Baena; 2.518, 12.844, doña María Teresa González Muñiz; 2.519, 12.845, doña Modesta Manteca García; 2.520, 12.846, doña María de la Concepción Díez Parrado.

2.521, 12.847, doña Felicidad López Ojeda; 2.522, 12.848, doña Mercedes Piera Gelabert; 2.523, 12.849, doña Antonia Merlos Jiménez; 2.524, 12.850, doña Ascensión Arnedo Llorente; 2.525, 12.851, doña Raimunda Gómez Díez; 2.526, 12.853, doña María de las Nieves López-Pinto Navas; 2.527, 12.854, doña Dolores Núñez Díaz; 2.528, 12.855, doña María Mas Fullana; 2.529, 12.856, doña Jacinta María de las Nieves Mir Barber; 2.530, 12.857, doña Antonia Benítez Serrano.

2.531, 12.858, doña Carmen Clemente Avila; 2.532, 12.859, doña María Alloza Pérez; 2.533, 12.860, doña María del Carmen Arriba Palacín; 2.534, 12.860 bis, doña Carmen Olmos

Ballester; 2.535, 12.861, doña Dolores Petidier Almanza; 2.536, 12.862, doña María Poblador Macedo; 2.537, 12.876, doña Ana Alonso Alarcón; 2.538, 12.877, doña Margarita Masegora Muñoz; 2.539, 12.878, doña Emilia Rodrigo Sánchez; 2.540, 12.879, doña Esther Díaz Alvarez.

2.541, 12.880, doña Amalia Vázquez Nogueira; 2.542, 12.881, doña Julia Gil Bacaicoa; 2.543, 12.882, doña Encarnación Rodríguez Cerrato; 2.544, 12.884, doña Adoración Sánchez Ballesta; 2.545, 12.885, doña María del Carmen Pérez Campos; 2.546, 12.886, doña Concepción Moya Olmos; 2.547, 12.887, doña Josefa Fito Domínguez; 2.548, 12.888, doña María del Carmen Echevarría Martín; 2.549, 12.889, doña María Tornit Baldellón; 2.550, 12.890, doña María de las Candelas Gómez Pérez.

2.551, 12.891, doña Trinidad Iriarte Torrea; 2.552, 12.892, doña Josefina Santamaría Casjús; 2.553, 12.893, doña Nemesia Pereira Vázquez; 2.554, 12.894, doña Francisca Ureña de Bayo; 2.555, 12.895, doña Natividad Palazuelos Rivas; 2.556, 12.896, doña Carmen Vicente Lozano Escauriaza; 2.557, 12.897, doña María del Pilar Barrichna Gil; 2.558, 12.898, doña Fermina Marculeta Barbería; 2.559, 12.899, doña María de la Concepción Añó Fibla; 2.560, 12.900, doña Dolores Zamora Miralles.

2.561, 12.901, doña Antonia Josefa Matilla Fito; 2.562, 12.902, doña Milagros Martínez Marcos; 2.563, 12.903, doña Elena Núñez Rodiño; 2.564, 12.904, doña María Luisa Moreno Rodríguez; 2.565, 12.905, doña María de la Gloria Vázquez Barreiro; 2.566, 12.907, doña Gloria López Martínez-Espronceda; 2.567, 12.908, doña Rufina R. Tejedor Pérez; 2.568, 12.908 bis, doña María del Carmen Llenas Pla; 2.569, 12.909, doña Amable Rodríguez López; 2.570, 12.910, doña Carmen Torres Escartín.

2.570, 12.911, doña María de las Angustias Merayo Alvarez; 2.572, 12.912, doña Fermina Serrano Torres; 2.573, 12.914, doña Dolores Martínez Cánovas; 2.574, 12.915, doña Andrea Alvarez Rodríguez; 2.575, 12.916, doña Rosario Pulido Santiago; 2.576, 12.917, doña María de la Purificación Herrero Prieto; 2.577, 12.918, doña Benedicta Pazos Rodríguez; 2.578, 12.919, doña Florencia Sanchidrián Martín; 2.579, 12.921, doña Paz Valdés Mateos; 2.580, 12.922, doña Teresa Busquets de Traver.

2.581, 12.923, doña Luisa Fernández Gómez; 2.582, 12.924, doña Carmen Paz Riveirós; 2.583, 12.925, doña Enriqueta Azcón Solé; 2.584, 12.926, doña Eugenia Calero Labesse; 2.585, 12.927, doña Obdulia Vázquez Fernández; 2.586, 12.928, doña Emilia Alonso Nogueras; 2.587, 12.928 bis, doña Ramona Solé Codina; 2.588, 12.929, doña Rita Fernández Martín; 2.589, 12.930, doña Concepción Blázquez Segura; 2.590, 12.931, doña Clara Fernández González.

2.591, 12.932, doña Micaela Jurado Trujillo; 2.592, 12.933, doña María Cansino Carrión; 2.593, 12.934, doña Angela Jover Ortega; 2.594, 12.935, doña Carmen Garrido Otero; 2.595, 12.936, doña Catalina Salvá Bolívar; 2.596, 12.937, doña Eusebia Calvo y Calvo; 2.597, 12.938, doña María de los Dolores Cid Ginzo; 2.598, 12.939, doña María Teresa Higueras Ballesteros; 2.599, 12.942, doña Isabel Esteban Jordán; 2.600, 12.943, doña María de la Victoria Castelo Penás.

2.601, 12.944, doña María del Carmen Tudela Tudela; 2.602, 12.945, doña María de la Caridad Huerta Fernández; 2.603, 12.947, doña Higinia Martínez García; 2.604, 12.948, doña Trinidad Alvarez Carballo; 2.605, 12.949, doña María Felisa Juárez Muñoz; 2.606, 12.950, doña Leonor Romanos Gonzalo; 2.607, 12.951 doña Juana Lozano Segura; 2.608, 12.952, doña Adoración Juárez Molina; 2.609, 12.953, doña Hermógena León Martínez; 2.610, 12.954, doña Casimira Villareal Benito.

2.611, 12.955, doña Filomena Lluch Angele; 2.612, 12.956, doña Gloria Barbazán Fernández; 2.613, 12.957, doña María del Carmen Ugena Moya; 2.614, 12.958, doña Emilia Martín de Vidales Sancho; 2.615, 12.960, doña María Esperanza Molero Rodríguez; 2.616, 12.961, doña Gaspara Gómez Maquilón; 2.617, 12.962, doña Julia Alcalde Simoneau; 2.618, 12.963, doña Angeles Buelta Moreno; 2.619, 12.964, doña María del Pilar Martínez Val; 2.620, 12.965, doña Emilia Calavía Pueyo.

2.621, 12.966, doña Joaquina Pacheco Leonisio; 2.622, 12.967, doña Josefa Ríos Salcedo; 2.623, 12.968, doña Concepción Alonso Hernández; 2.624, 12.969, doña María Mercedes Bailón; Lumbreras; 2.625, 12.970, doña Manuela Pérez Rodríguez; 2.626, 12.971, doña Angelina Saborido Taboada; 2.627, 12.972, doña Eloísa López-Serrano Sánchez; 2.628, 12.973, doña María Josefa Lucía de Caso de la Huerta; 2.629, 12.974, doña Eloísa Alonso Aragón; 2.630, 12.975, doña Matilde Rodríguez López-Sáez.

2.631, 12.976, doña María Purificación Antín Sanagustín; 2.632, 12.977, doña Angeles Gadea Ruiz 2.633, 12.978, doña María del Carmen Puyuelo Villacampa; 2.634, 12.979, doña Concepción Oltra Jiménez 2.635, 12.980, doña María B. Azcárate Zabalza; 2.636, 12.981, doña Josefa San Emeterio Fernández; 2.637, 12.983, doña Teresa Vilanova Rodríguez; 2.638, 12.984, doña Ana María Ramos Collado; 2.639, 12.985, doña Isabel Tarongí Orfila; 2.640, 12.986, doña Luisa Cerezo García.

2.641, 12.988, doña Felisa Sebastián Antoñana; 2.642, 12.988, doña María de la Concepción Irigoyen y la Torre; 2.643, 12.989, doña María Segura Villagrasa; 2.644, 12.991, doña Trinidad Berenguer Martínez 2.645, 12.991 bis, doña María José Granja Casas; 2.646, 12.992, doña Ana López María; 2.647, 12.933, doña María de la Purificación Domínguez Carbajosa; 2.648, 12.994, doña María Luisa Mestre Asensio; 2.649, 12.995, doña Pilar Porras Moreno 2.650, 12.996, doña María de los Dolores Porto Pía.

2.651, 12.997, doña María de las Mercedes Herrera Prats; 2.652, 12.998, doña Macaria Flores Reviriente; 2.653, 12.999, doña Asunción Martín Molina; 2.654, 13.000, doña María Concepción Montegudo Loisa 2.655, 13.001, doña María de Jesús Los Arcos Azcona; 2.656, 13.002, doña María R. Foz Ubeda; 2.657, 13.003, doña María de la Concepción Gallardo Guerra; 2.658, 13.004, doña Margarita Gomis Esclápez; 2.659, 13.005, doña Bertila Buitrón Grande; 2.660, 13.006, doña Alicia Rodríguez Fuentes.

2.661, 13.007, doña Teresa de Pro López; 2.662, 13.008, doña Leonor Rodil Fernández; 2.663, 13.009, doña Andrea Lozano Méndez; 2.664, 13.010, doña Eugenia Romero González; 2.665, 13.011, doña María de Lourdes Casal Meijide; 2.666, 13.012, doña Carmen Novoa Oleiros; 2.667, 13.013, doña Carmen Cornals Navarrys; 2.668, 13.015, doña Asunción Casanova García; 2.669, 13.016, doña Virginia Kuhn Soto; 2.670, 13.017, doña Antolia Rodríguez Agúndez.

2.671, 13.018, doña María del Carmen Ruiz Gutiérrez; 2.672, 13.019, doña María de la Concepción Carrillo Planillo; 2.673, 13.020, doña América Gracia San Fiel; 2.674, 13.021, doña María de los Angeles Torre Sanz 2.675, 13.023, doña Matilde González y García; 2.676, 13.024, doña Etelvina García Gutiérrez; 2.677, 13.025, doña María del Carmen Casas San Critóbal; 2.678, 13.026, doña Angeles Méndez Cacho; 2.679, 13.027, doña

Guillermina Ballesteros Blázquez; 2.680, 13.028, doña María Teresa Acame de Campos.

2.681, 13.029, doña María de los Milagros Junquera Pazos; 2.682, 13.030, doña Dolores Corvillo Soleto; 2.683, 13.031, doña Emerencia Asensio Muñoz; 2.684, 13.031 bis, doña Asunción Emilia Gravalos Gil; 2.685, 13.032, doña Concepción Fernández García; 2.686, 13.033, doña Dolores Casanova Cid; 2.687, 13.034, doña Cloti de Feijóo Rodríguez; 2.688, 13.035, doña Juana López García; 2.689, 13.036, doña María Honora Huerta Fernández; 2.690, 13.037, doña Felisa Marín Gil.

2.691, 13.038, doña Elicia Simón Moralejo; 2.692, 13.039, doña Eloína García Gómez; 2.693, 13.040, doña Emiliano González Alonso; 2.694, 13.041, doña Asunción Paracuellos Navarro; 2.695, 13.042, doña Ludivina Vallejo Gómez; 2.696, 13.043, doña María del Carmen Rivas Poch; 2.697, 13.044, doña Francisca Lasala de Haro; 2.698, 13.046, doña María Figuera Aymerich; 2.699, 13.046 bis, doña Camila Gutiérrez Pérez; 2.700, 13.047, doña Tomasa Medrano Herrero.

2.701, 13.048, doña María Guadalupe Janet Cornet; 2.702, 13.049, doña María Venera Castilla Pastoriza; 2.703, 13.050, doña Evangelina Ortiz Bautista; 2.704, 13.050 bis, doña Marcelina Alonso Fernández; 2.705, 13.050 tris, doña María del Carmen Ruiz Meira; 2.706, 13.051, doña Carmen Barbosa Barbero; 2.707, 13.052, doña Elvira Ramos Ripoll; 2.708, 13.053, doña Carmen Rey de Oro; 2.709, 13.054, doña Magdalena Moreno González; 2.710, 13.055, doña Francisca Homar Montaner.

2.711, 13.056, doña Adelaida Delgado Morente; 2.712, 13.057, doña Iluminada Navarro Lozano; 2.713, 13.058, doña Lourdes Carbó Campillo; 2.714, 13.059, doña María de las Mercedes Contreras y López Atochero; 2.715, 13.060, doña Josefina Jaime Crespo; 2.716, 13.061, doña Matilde Abellán Millán; 2.717, 13.062, doña Magdalena Pellín Segura; 2.718, 13.063, doña María Teresa C. Alvarez Cor; 2.719, 13.064, doña Consuelo López Mena; 2.720, 13.066, doña Sofía Ortiz Pool.

2.721, 13.067, doña María Gloria Secane Cortés; 2.722, 13.068, doña Carmen Agulló Cobos; 2.723, 13.069, doña Angeles Izquierdo Tobajas; 2.724, 13.070, doña Petra Cristina de la Calle Núñez; 2.725, 13.071, doña Teotina Gallego Varona; 2.726, 13.072, doña Isabel Jorro Alfonso; 2.727, 13.073, doña Aurelia Saldaña Vela; 2.728, 13.074, doña Dolores Cid Leno; 2.729, 13.075, doña Resurrección Viera López; 2.730, 13.076, doña María del Rosario Echagüe Azpilicueta.

2.731, 13.077, doña Antonia Jesusa Pinedo Murga; 2.732, 13.078, doña Pilar Suárez Castillo; 2.733, 13.079, doña Luz Zorita Piquer; 2.734, 13.080, doña Luisa Molina Fernández; 2.735, 13.081, doña María Concepción Hernández Franch; 2.736, 13.082, doña Antonia Savé Maestre; 2.737, 13.083, doña Ricarda Romera Orantes; 2.738, 13.084, doña Victoria Alcañiz Collado; 2.739, 13.085, doña María del Carmen Reos Guijarro; 2.740, 13.086, doña Teodora Angeles Cabrera Redondo;

2.741, 13.087, doña Pilar Santromá Boseguí; 2.742, 13.088, doña María del Carmen Rodríguez Ladrón de Guevara; 2.743, 13.090, doña Bernardina Pérez García; 2.744, 13.091, doña Olga Ugarte Vergara; 2.745, 13.092, doña Pilar Gascón Ibáñez; 2.746, 13.093, doña Ana López Sánchez; 2.747, 13.094, doña Felisa Alija García; 2.748, 13.096, doña Angelia Neira Fernández; 2.749, 13.097, doña Carmen Sánchez Arellano; 2.750, 13.098, doña María de la Concepción Arenas Aller.

2.751, 13.099, doña Felisa Sánchez Calvo; 2.752, 13.100, doña Francisca Martínez Martínez; 2.753, 13.101, doña María J. Moreta Encinar; 2.754, 13.102, doña Sofía Mesejo Vázquez; 2.755, 13.103, doña Teresa Florit Bargalló; 2.756, 13.104, doña Lucinda Encinar Gándara; 2.757, 13.105, doña Amalia Aguirreche Mendía; 2.758, 13.106, doña María de la Concepción García Pérez; 2.759, 13.107, doña María Aurora Reyero Iglesias; 2.760, 13.108, doña Maura Ponce Palomares.

2.761, 13.109, doña María Magdalena Alcázar Anguita; 2.762, 13.110, doña Sara García Infante; 2.763, 13.111, doña Cloti de Alvarez Menéndez; 2.764, 13.112, doña Pilar Bresco Capell; 2.765, 13.113, doña Pilar Romero Aparicio; 2.766, 13.114, doña Petra Pilar Bernal Barrojo; 2.767, 13.115, doña Felisa Díaz-Faes Vicario; 2.768, 13.116, doña Margarita González Moyano; 2.769, 13.117, doña Dolores Borrero Gómez; 2.770, 13.117 bis, doña María Teresa Rocamonde Carril.

2.771, 13.118, doña María Justa Hernando Vázquez; 2.772, 13.118 bis, doña María del Carmen Domínguez Pedreira; 2.773, 13.119, doña Elvira Giráldez Rodríguez; 2.774, 13.120, doña Máxima Gómez Gregorio; 2.775, 13.121, doña María del Pilar Fernáez Nestares; 2.776, 13.122, doña Rosalía Bautista Sánchez; 2.777, 13.123, doña María Joaquina Blanco Paredes; 2.778, 13.124, doña María de las Mercedes Vallés Cabeza; 2.779, 13.125, doña Felisa Bayo García; 2.780, 13.126, doña María Josefa Collado Ortega.

2.781, 13.127, doña Lucía Basalo Muñoz; 2.782, 13.128, doña Balbina Gómez Martínez; 2.783 13.129, doña Angeles Mercadé Gómez; 2.784, 13.130, doña Ana Coria Rodríguez; 2.785, 13.131, doña María Teresa Fernández Martínez; 2.786, 13.133, doña Teresa Prado de la Flor; 2.787, 13.134, doña Magdalena Riera Horrach; 2.788, 13.135, doña Mercedes Peña López; 2.789, 13 136, doña Elena Guillén Sánchez; 2.790, 13.137, doña Amalia Blanca Vas.

2.791, 13.138, doña Felisa Villabuela Cuñado; 2.792, 13.139, doña María del Carmen Fernández Vaquero; 2.793, 13.140, doña María del Carmen Quiles Merino; 2.794, 13.141, doña Felicia Rodríguez Nogales; 2.795, 13.143, doña Rita Massana Verdú; 2.796, 13.144, doña María Margarita Beltrán Herrerín; 2.797, 13.145, doña Emilia Mayoral López de la Rubia; 2.798, 13.146, doña Antonia Callejas Frígula; 2.799, 13.147, doña María del Rosario Delgado Carpio; 2.800, 13.148, doña María Aznar Adiego.

2.801, 13.149, doña Eulalia Montanchez Fraile; 2.802, 13.150, doña Julia Amador Domenech; 2.803, 13.151, doña Rosa del Sanz Luengo; 2.804, 13.152, doña Juana Menchén Menchén; 2.805, 13.153, doña Amparo Amalia Sánchez Martínez; 2.806, 13.154, doña Emilia Agreda Corral; 2.807, 13.155, doña María González Fidalgo; 2.808, 13.156, doña María Expectación Ramos Martínez; 2.809, 13.157, doña Rosa Farinós Lisarde; 2.810, 13.158, doña Consolación García Esteban.

2.811, 13.159, doña Rufina Cerezo Domingo; 2.812, 13.160, doña María Ramírez Pérez; 2.813, 13.161, doña Victoria Mur López; 2.814, 13.162, doña Agustina Alonso Moreno; 2.815, 13.163, doña Carmen Somoza Pato; 2.816, 13.164, doña Carmen Martínez Vicent; 2.817, 13.165, doña Brígida C. Aramburuzabala Landa; 2.818, 13.167, doña Victoria Villa Ortiz; 2.819, 13.168, doña Lucía Sánchez Martínez; 2.820, 13.170, doña María del Milagro Catalá Vila.

2.821, 13.173, doña Guillermina Santana Almeida; 2.822, 13.174, doña Encarnación Hinojosa López; 2.823, 13.175, doña Asunción Soler Lluch; 2.824, 13.176, doña María del Pilar Morales García; 2.825, 13.177, doña Encarnación Machinandiarena Uriz;

2.826, 13.178, doña María A. Muzas Gimeno; 2.827, 13.180, doña Asunción Vidal Bort; 2.828, 13.181, doña Avelina Comillas Gamallo; 2.829, 13.182, doña María de la Encarnación Blanes Trujillo; 2.830, 13.183, doña Luisa Movellán Gutiérrez.

2.831, 13.184, doña Pilar Aceña de la Cueva; 2.832, 13.185, doña Felisa Concepción Pérez Doblado; 2.833, 13.186, doña Carmen Piñeiro Fernández; 2.834, 13.186 bis, doña Isabel Franco Senent; 2.835, 13.188, doña María de la Asunción Sánchez Yepes; 2.836, 13.189, doña Sofía López Vázquez; 2.837, 13.190, doña Aurora Abadía Royo; 2.838, 13.191, doña Montserrat Porcioles Colomer; 2.839, 13.193, doña Julia Arranza Ruiz; 2.840, 13.194, doña Martina Vega Baca.

2.841, 13.195, doña Antonia Castellano López; 2.842, 13.196, doña Carmen Arce Alonso; 2.843, 13.197, doña María Nielfa Gabaldón; 2.844, 13.198, doña Ramona López Delgado; 2.845, 13.199, doña María Asunción Castellarnau Birbe; 2.846, 13.200, doña Isabel Paradela Caamaño; 2.847, 13.201, doña Angela Fernández Fernández; 2.848, 13.202, doña Lorenza Cobo Arranz; 2.849, 13.202 bis, doña Rafaela Oncis Martialay; 2.850, 13.203, doña Victoria Maestre Romero.

2.851, 13.204, doña Nicolasa Martín García; 2.852, 13.205, doña Teresa Giraldo Santiago; 2.853, 13.207, doña Josefa Ferro Sánchez; 2.854, 13.208, doña Teodora Cordovilla Miguel; 2.855, 13.209, doña Jerónima Pesquida March; 2.856, 13.210, doña Concepción Masip Claramut; 2.857, 13.211, doña Leonor Cotilla Rodríguez; 2.858, 13.212, doña María del Pilar Hernáez Jiménez; 2.859, 13.212 bis, doña Pilar Viñas Playan; 2.860, 13.213, doña Adelaida Fernández Soto.

2.861, 13.214, doña Delia Conde Alvarez; 2.862, 13.215, doña Pura Fernández Piñeiro; 2.863, 13.216, doña Dolores Carreira Castro; 2.864, 13.217, doña María del Carmen Muñoz Ferrer; 2.865, 13.218, doña Margarita López Alvarez; 2.866, 13.219, doña Trinidad Sánchez Sánchez; 2.867, 13.220, doña Pilar Nájera Merino; 2.868, 13.221, doña María de la Presentación Barrios Pastor; 2.869, 13.222, doña Aurelia Simón Lario; 2.870, 13.223, doña María Grijalbo López.

2.871, 13.224, doña Silvia Peñalba Lloret; 2.872, 13.225, doña María del Carmen Martínez Sánchez; 2.873, 13.226, doña María Concepción González Escobar; 2.874, 13.227, doña Raquel Mansanet Mansanet; 2.875, 13.228, doña María Teresa Casalderrey García; 2.876, 13.229, doña Guillermina Tejedo Torres; 2.877, 13.230, doña Antonia Barroso Jorge; 2.878, 13.231, doña Carmen Rodríguez Cano; 2.879, 13.232, doña Amelia Nosti Navas; 2.880, 13.233, doña Felisa Penit Vaquero.

2.881, 13.235, doña María del Pilar Cardos Val; 2.882, 13.236, doña Encarnación Guerrero García; 2.883, 13.237, doña María de la Concepción Pérez Gotor; 2.884, 13.238, doña Sofía Delgado Vega; 2.885, 13.239, doña Elvira del Pino García; 2.886, 13.240, doña María de los Desamparados González Calero Lara; 2.887, 13.241, doña Celsa Sánchez González; 2.888, 13.242, doña Emilia Palacín Arnal; 2.889, 13.243, doña Magdalena Rodríguez Esteva; 2.890, 13.244, doña Angela Núñez Míquez.

2.891, 13.244 bis, doña Teodosia SanzNoriega; 2.892, 13.245, doña María de los Milagros Guardiola Valls; 2.893, 13.246, doña María Irene Vidal Tesoure; 2.894, 13.247, doña Francisca López Fernández; 2.895, 13.248, doña Toribia Suso-Hernando; 2.896, 13.250, doña Concepción Garrido Arenas; 2.897, 13.250 bis, doña Mercedes Milego Díaz; 2.898, 13.251, doña Clara Ros Castillo; 2.899, 13.252, doña María del Pilar Ubierna Rodríguez; 2.900, 13.253, doña Lourdes Vallbona Gual.

2.901, 13.254, doña Josefa de Marco Morales; 2.902, 13.254 bis, doña Estrella Muñoz Roldán; 2.903, 13.255, doña Lorenza Blanco Salinas; 2.904, 13.256, doña Felisa Santamaría Ruiz; 2.905, 13.257, doña Josefa Pérez Gayo; 2.906, 13.258, doña Isaura Pérez Castro; 2.907, 13.259, doña María Díaz Peris; 2.908, 13.260, doña Victoria Sanz Pérez; 2.909, 13.261, doña Julia García Vázquez; 2.910, 13.262, doña María Bendita Miranda Sánchez.

2.911, 13.263, doña Julia Vicedo Bou; 2.912, 13.264, doña Elena Souto Romero; 2.913, 13.265, doña Carmen Juárez Molina; 2.914, 13.266, doña Josefa Blanco Prieto; 2.915, 13.267, doña Fe Larrumbe Yanguas; 2.916, 13.268, doña María del Pilar Ibarz Bardají; 2.917, 13.269, doña María del Pilar Carrio Ballester; 2.918, 13.270, doña Teresa Sans Meguí; 2.919, 13.271, doña María del Río Ferrero; 2.920, 13.272, doña María de los Dolores Paz Garrido.

2.921, 13.274, doña María Manuela Vázquez; 2.922, 13.275, doña Irene Pintos Carnicero; 2.923, 13.276, doña María García López; 2.924, 13.277, doña Consuelo Zancajo Sánchez; 2.925, 13.278, doña Consuelo Hervás Lafuente; 2.926, 13.279, doña María Domingo Blay; 2.927, 13.280, doña Concepción Blanco Luna; 2.928, 13.281, doña María Josefa Díaz López; 2.929, 13.282, doña María del Rosario Rodríguez Calzado; 2.930, 13.283, doña Concepción Díaz Rodríguez.

2.931, 13.284, doña María de la Cabeza Gámez Parra; 2.932, 13.285, doña María de la Asunción Pérez Mateza; 2.933, 13.286, doña Isabel Delgado Saavedra; 2.934, 13.287, doña María de la Concepción Villar Paz; 2.935, 13.288, doña Armonía Angeles García Díaz; 2.936, 13.289, doña Elena Kuk Soto; 2.937, 13.290, doña Teodora del Amo Asensio; 2.938, 13.291, doña Anastasia García Largo; 2.939, 13.293, doña María de la Cruz García Muñoz; 2.940, 13.294, doña Agueda Palomero Maestre.

2.941, 13.295, doña Raquel Fontes Camiña; 2.942, 13.296, doña Dolores Calatayud Rufete; 2.943, 13.297, doña Carmen Cambronero Sevillano; 2.944, 13.297 bis, doña Isidra Alvarez Gutiérrez; 2.945, 13.298, doña Cándida Castroviejo Castroviejo; 2.946, 13.299, doña Josefa Aznar Julián; 2.947, 13.301, doña Hermitana Feijóo Costela; 2.948, 13.302, doña Elisa Navarro Montealegre; 2.949, 13.303, doña Juana Mara Luisa González Villa; 2.950, 13.304, doña Josefa Mandaña Domínguez.

2.951, 13.305, doña Ramona Alonso Fernández-Salinero; 2.952, 13.306, doña Alvara E. Culebras Escudero; 2.953, 13.307, doña Angela Turégano Patero; 2.954, 13.308, doña Maximina Salazar y Ortiz de Urbina; 2.955, 13.309, doña Juana López Gómez; 2.956, 13.310, doña Josefa Gómez Orozco; 2.957, 13.311, doña Visitación Cuesta Pascual; 2.958, 13.312, doña María del Carmen Miranda Vicente; 2.959, 13.313, doña Manuela González y Rodríguez; 2.960, 13.314, doña Montserrat Hernández Farrago.

2.691, 13.315, doña María Luisa Buceta Alcántara; 2.962, 13.316, doña Manuela Viñario López; 2.963, 13.317, doña Petra Bustamante Oyuelos; 2.964, 13.318, doña Magdalena Muñoz Vázquez; 2.965, 13.319, doña Corina Rodríguez Moratinos; 2.966, 13.320, doña Dolores Martínez Delgado; 2.967, 13.321, doña Dolores Avinant Soriano; 2.968, 13.322, doña Teresa Martínez Martín; 2.969, 13.323, doña María de la Asunción Alcaide Rubio; 2.970, 13.324, doña Soledad Yebra Alvarez.

2.971, 13.325, doña Antonia Rubio Jordá; 2.972, 13.326, doña Ana Medina Monteagudo; 2.973, 13.327, doña Emilia Rubio Barahona; 2.974, 13.328,

doña Fermina Vigueira Iglesias; 2.975, 13.329, doña María de la Fe Trapiello Trapiello; 2.976, 13.330, doña María del Carmen Alonso Suárez; 2.977, 13.331, doña Angela Moreno Sebastián; 2.978, 13.332, doña Sagrario Carmona Gómez; 2.979, 13.333, doña Mercedes Ruiz Chena; 2.980, 13.334, doña Josefa Acosta Montes. 2.981, 13.335, doña Felisa Gómez Revillas; 2.982, 13.336, doña Francisca Figueroa Gómez; 2.983, 13.337, doña María de los Anglese Sandoval Correas; 2.984, 13.339, doña María de la Concepción Adrián Navarro; 2.985, 13.340, María de la Asunción Cortés Latorre; 2.986, 13.341, doña Mercedes Sugrañés Sabaté; 2.987, 13.342, doña Guadalupe San Jorge Pardo; 2.988, 13.343, doña Dolores Reca de Nugarde; 2.989, 13.444, doña María de la Soledad Artiles Correa; 2.990, 13.345, doña María de Jesús Caballero Fernández.

2.991, 13.347, doña María Teresa Toca Gutiérrez; 2.992, 13.348, doña Natalia Estrada Romero; 2.993, 13.349, doña Angela San Juan Felipe; 2.994, 13.350, doña Teresa Villanueva Díaz; 2.995, 13.351, doña María Hortensia Vázquez Castro; 2.996, 13.352, doña Josefa Lúquez Cuervo; 2.997, 13.353, doña Rufina López Jalón; 2.998, 13.354, doña Josefa Zaragoza Urrias; 2.999, 13.356, doña Lucilda Bosque Carceller; 3.000, 13.357, doña María del Rosario Bandera González.

3.001, 13.358, doña María del Milagro Bernabéu Llofríu; 3.002, 13.359, doña Victoria Sánchez Pérez; 3.003, 13.360, doña Dolores Silgo García; 3.004, 13.361, doña Gaudencia Mesonero Corredera; 3.005, 13.362, doña Carlota Sarmiento Martín; 3.006, 13.363, doña Carmen González Guiance; 3.007, 13.364, doña Eudosia López Rodríguez; 3.008, 13.365, doña doña Teresa Aymerich García; 2.009, 13.366, doña Consuelo Molina Cano; 3.010, 13.367, doña Pilar Gurnes Costa.

3.011, 13.369, doña Aurora González Barba; 3.012, 13.370, doña María Salomé Robla Gutiérrez; 3.013, 13.371, doña Candelaria Díaz Pérez; 3.014, 13.372, doña Josefa López Arebola; 3.015, 13.373, doña María Ruipérez Pérez; 3.016, 13.374, doña Dolores Rúa Pintos; 3.017, 13.375, doña Rosario Llados Salazar; 3.018, 13.376, doña Sira Núñez Muñoz; 3.019 13.377, doña Esperanza Hernández Hernández; 3.020, 13.379, doña María García Sánchez.

3.021, 13.380, doña María de los Angeles Hernández Núñez; 3.022, 13.381, doña María Gil Manso; 3.023, 13.382, doña Herminia Castro Garrido; 3.024, 13.383, doña Isabel Alvarado de Toro; 3.025, 13.384, doña María del Rosario Gudín Fernández; 3.026, 13.386, doña Ana Trespallé Enseñat; 3.027, 13.387, doña María Teresa Amor Cuteiriño; 3.028, 13.388, doña Teresa Rabasa Reimat; 3.029, 13.389, doña María Cajide Mosquera; 3.030, 13.390, doña María de los Dolores Mata Sarrión.

3.031, 13.391, doña Sara Rodríguez Sáenz; 3.032, 13.392, doña Aurora Blanco Pascual; 3.033, 13.393, doña Julia Lafuente Suso; 3.034, 13.394, doña Lourdes Moles y Cauvet; 3.035, 13.395, doña María de la Luz Arqueros Callejón; 3.036, 13.396, doña María Teresa Rodríguez Martínez; 3.037, 13.397, doña María Rodríguez Martín; 3.038, 13.398, doña Clementina Platero de Frutos; 3.039, 13.401, doña Josefa Jardín Vega; 3.040, 13.402, doña María de las Mercedes Toribio Font.

3.041, 13.403, doña Pilar López Ocaña; 3.042, 13.404, doña María Madrigal Esteba; 3.043, 13.405, doña María del Carmen Montesinos Jarques; 3.044, 13.406, doña María del Carmen López Rodríguez; 3.045, 13.407, doña Rita Barber Orfila; 3.046, 13.408, doña Rosario Salvago Rocafull; 3.047, 13.409, doña María Llanos Martínez Barea; 3.048, 13.410, doña Antonia Checa Linares; 3.049, 13.411, doña Elisa Silva González; 3.050, 13.412, doña Ana María Alonso Carreño.

3.051, 13.413, doña Victoriana Muñoz Moreno; 3.052, 13.414, doña María Luisa González Sabariegos; 3.053 13.415, doña Teresa Castillo Castillo; 3.054, 13.416, doña Josefa L. Leivar Leivar; 3.055, 13.417, doña María Gil Frasnedo; 3.056, 13.418, doña María del Carmen Alcalde Rodríguez; 3.057, 13.419, doña Camila Martínez Correal; 3.058, 13.420, doña Marina Sabatel Bueno; 3.059, 13.421, doña María del Carmen Luna Limia; 3.060, 13.422, doña Isabel Calvo Larrañaga.

3.061, 13.423, doña Anunciación Sotelo Rodríguez; 3.062, 13.424, doña Carmen Esteso Valcárcel; 3.063, 13.425, doña Consuelo Beltrán Iñíguez; 3.064, 13.427, doña Mercedes Ibáñez García; 3.065, 13.428, doña Amelia Vecino Francia; 3.066, 13.429, doña Alejandra Sotrio Cubria; 3.067, 13.430, doña María García Rosario; 3.068, 13.431, doña Dolores Córdoba Morales; 3.069, 13.432, doña María del Carmen Rodríguez Matía; 3.070, 13.433, doña María del Carmen Muñoz Delgado.

3.071, 13.434, doña Elvira Martínez García de la Mata; 3.072, 13.435, doña Concepción Córdoba Aroca; 3.073, 13.436, doña Milagros Ceitegui Garmendia; 3.074, 13.437, doña María del Carmen Migueliz Zabalza; 3.075, 13.438, doña María del Carmen Picaza Esteban; 3.076, 13.439, doña María del Rosario Magadán Sabugo; 3.077, 13.440, doña Elvira Soriano Coyradas; 3.078, 13.441, doña María del Consuelo Rey Baños; 3.079, 13.442, doña Esperanza Lerga Baztán; 3.080, 13.443, doña Carolina Santos Alonso.

3.081, 13.444, doña Eustasia González García; 3.082, 13.445, doña Joquina Cortés Domínguez; 3.083, 13.446, doña María Práxedes Murado Pérez; 3.084, 13.447, doña Teresa Torres Vives; 3.085, 13.448, doña Paulina Díez Alonso; 3.086, 13.449, doña Manuel Santamaría Pulido; 3.087, 13.450, doña María Pena Costenla; 3.088, 13.451, doña Matilde Dancho Miñano Velázquez; 3.089, 13.452, doña María Casas Morá; 3.090, 13.454, doña María Tarrés Rivas.

3.091, 13.455, doña María Angeles González y González; 3.092, 13.456, doña Adelaida Fernández Díaz; 3.093, 13.457, doña María de la Anunciación Dovale Dovale; 3.094, 13.458, doña Anisia Mata Rodríguez; 3.095, 13.459, doña Purificación Sotoca Cañas; 3.096, 13.460, doña María de la Luz Vidal Sanjuán; 3.097, 13.461, doña Concepción Azpeitia Pelayo; 3.098 13.462, doña María de las Mercedes García Prieto; 3.099, 13.463, doña Luisa Aguado Guerra; 3.100, 13.464, doña Felisa García González.

3.101, 13.465, doña María E. Pérez Cuadri; 3.102, 13.466, doña Antonia Guerrero Agüera; 3.103, 13.467, doña Angela Fernández Rodríguez; 3.104, 13.468, doña María Hernández Yagüe; 3.105, 13.469, doña Isabel Estévez Alonso; 3.106, 13.470, doña Victoria Alfaro Alba; 3.107, 13.471, doña Concepción Cid de Rivera Entonado; 3.108, 13.472, doña María Domínguez Prieto; 3.109, 13.473, doña Teodora E. Echávarri Solozábal; 3.110, 13.474, doña Pascuala Aparicio Aparicio.

3.111, 13.476, doña Zoila Alvarez Diéguez; 3.112, 13.477, doña Montserrat Sala Sala; 3.113, 13.478, doña María de la Aurora Cavado Arza; 3.114, 13.479, doña Isabel Pinto Espinosa; 3.115, 13.480, doña María González González; 3.116, 13.481, doña Pilar Salvador Colino; 3.117, 13.482, doña Agustina Montova Montova 3.118, 13.483, doña Plácida García Villar; 3.119, 13.483 bis, doña Montserrat Calzada Sambola; 3.120, 13.484, doña María de la Concepción Jaén Alvarez.

3.121, 13.485, doña Angela Manero

Alooza; 3.122, 13.486, doña Dolores Herrero Muñoz; 3.123, 13.487, doña Elvira Montull Clua; 3.124, 13.488, doña María Viciana Ruiz; 3.125, 13.489, doña Antonia La Hoz Aragón; 3.126, 13.490, doña María Adoración Pérez Enedáguila; 3.127, 13.491, doña Nieves López Duch; 3.128, 13.491 bis, doña Eulogia García de las Bayonas; 3.129, 13.492, doña Carolina Carrillo Reguera; 3.130, 13.493, doña María Teresa Uxó Tordesillas.

3.131, 13.494, doña Antonia Fernández Regalado; 3.132, 13.495, doña Teresa Patiño y Vázquez; 3.133, 13.496, doña María de la Paz Jiménez Reyes; 3.134, 13.497, doña Ramona V. Grávalos Gil; 3.135, 13.498, doña Andrea Bordoy Sansó; 3.136, 13.499, doña Cristobalina García Marqués; 3.137, 13.500, doña Concepción Alvarez Gallego; 3.138, 13.501, doña María Luisa Rodríguez Alvarez; 3.139, 13.502, doña María de la Adoración Casero Núñez; 3.140, 13.503, doña María Antonia Carrascosa Mejía.

3.141, 13.505, doña Amalia Dueñas Muñoz; 3.142, 13.506, doña María Cañadas Torres; 3.143, 13.507, doña Elisa Guemes González; 3.144, 13.508, doña Jacinta Francés Zarzosa; 3.145, 13.509, doña María de Jesús Borda Santos; 3.146, 13.510, doña Genoveva Mir Garanto; 3.147, 13.511, doña María del Carmen Maldonado Martín; 3.148, 13.512, doña Asunción F. Pérez Aisa; 3.149, 13.513, doña Carmen Rodríguez Moreno; 3.150, 13.514, doña María del Carmen Nieto Tabares.

3.151, 13.515, doña Rosina Camuñas Vázquez; 3.152, 13.516, doña María Teresa Ramón Fernández; 3.153, 13.517 doña Francisca Donazar Garciriain; 3.154, 13.518, doña María del Rosario Moreno Baydal; 3.155, 13.519, doña Josefa Gómez Moreno; 3.156, 13.520, doña Mercedes Vallverdú Folch; 3.157, 13.521, doña Piedad Rocamora Gacna; 3.158, 13.522, doña José Iza Sologaistua; 3.159, 13.523, doña Francisca Carmona Villafranca; 3.160, 13.524, doña Cecilia Martín García.

3.161, 13.525, doña Guadalupe Pardo Martínez; 3.162, 13.526, doña María Antonia Berenguer Sanchís; 3.163, 13.527, doña María de los Angeles Romaro Sibera; 3.164, 13.528, doña Francisca García Lorenzo; 3.165, 13.529, doña Matilde Hernández Rodríguez; 3.166, 13.530, doña María Teresa Tricars Ibarz; 3.167, 13.531 doña Ana López Vallejo; 3.168, 13.532, doña Julia Lostao Uturbide; 3.169, 13.533, doña Elisa Martínez de Aguirre Iturmendi; 3.170, 13.534, doña María del Carmen Armelles Troncho.

3.171, 13.536, doña Jovita Marcos Fraile; 3.172, 13.537, doña María Luisa Bragulat de Silva; 3.173, 13.539, doña Sinforosa Reguero Núñez; 3.174, 13.541, doña María del Pilar Alonso Alonso; 3.175, 13.542, doña Concepción Vázquez Sánchez; 3.176, 13.543, doña María Lesta Cernadas; 3.177, 13.544 doña María del Carmen Martínez Hernández; 3.178, 13.545, doña Leonor Pozo Horrillo; 3.179, 13.546, doña Francisca Garrigós Oltra; 3.180, 13.547, doña Vicenta Morales Pérez.

3.181, 13.548, doña Sofía Castro Aguilar; 3.182, 13.549, doña Carmen Alvarado González; 3.183, 13.550, doña Concepción Villar Vázquez 3.184, 13.551, doña Eulalia Fernández Sánchez; 3.185, 13.552, doña Marina Pérez Hernández; 3.186, 13.553, doña Trinidad Rodríguez Zafra; 3.187, 13.554, doña Josefa Respino Díaz; 3.188, 13.556, doña Marina Barrera Vázquez; 3.189, 13.556 bis, doña María de los Milagros González Poza; 3.190, 13.557, doña Antonia Amelia Fernández Carrocera.

3.191, 13.558, doña Benita Sunción Herrero Escudero; 3.192, 13.559, doña Eusebia Arribas Molina; 3.193, 13.560, doña María del Amparo García Ares; 3.194, 13.561, doña Tomasa Gómez García; 3.195, 13.562, doña Carmen Gil Varón; 3.196, 13.563, doña Gloria González Fernández; 3.197, 13.564, doña Josefa Calvo Illerías; 3.198, 13.565, doña María del Belén Domínguez Bueno; 3.199, 13.566, doña Josefa L. Grajera Rodríguez; 3.200, 13.567, doña Faustina del Campo Ocón.

3.201, 13.568, doña María de los Dolores Herrero Mateo; 3.202, 13.569, doña María de los Milagros Fernández Fariñas; 3.203, 13.571, doña Paula Torres Morey; 3.204, 13.572, doña María López Robles; 3.205, 13.573, doña María de los Dolores Medrano Ordaz; 3.206, 13.574, doña Narcisa Ruiz del Castillo Torre; 3.207, 13.575, doña Salvadora Calleja Piqueras; 3.208, 13.576, doña Adelfa C. Mínguez Pérez; 3.209, 13.577, doña María Galdós Egaña; 3.210, 13.578, doña Filomena García Rodríguez.

3.211, 13.579, doña Ascensión Ramos Pomar; 3.212, 13.580, doña Sara Romera Andrés; 3.213, 13.581, doña Elena Martín Fernández; 3.214, 13.582, doña Antonia Sinón Martínez; 3.215, 13.583, doña Rosa Macau Roig; 3.216, 13.584, doña M.ª del Pilar García de Leonardo Ibáñez; 3.217, 13.585, doña Consuelo Díez Paz; 3.218, 13.586, doña María del Carmen Guerrero Martínez; 3.219, 13.587, doña Crescencia Castilla Sánchez; 3.220, 13.588, doña Carolina Ruizpérez Valiente.

3.221, 13.589, doña Felisa Vermendi Bueno; 3.222, 13.590, doña Agustias Moreno Balaguer; 3.223, 13.591, doña María Josefa Mercedes Olivares Sánchez; 3.224, 13.594, doña María del Carmen Olivares Morcillo; 3.225, 13.595, doña María Vals Orfila; 3.226, 13.596, doña Emiliana Albertín López; 3.227, 13.597, doña Amparo Vargas Fidalgo 3.228, 13.598, doña Concepción García de Cárdenas; 3.229, 13.599, doña María Josefa Castillo Burgos; 3.230, 13.600, doña Paulina Heras Santamaría.

3.231, 13.601, doña María Luisa Alvarez Sánchez; 3.232, 13.602, doña Petra Gómez Gómez; 3.233, 13.603, doña María Luisa Nieves Suárez; 3.234, 13.605, doña Francisca Belmonte Corella; 3235, 13.606, doña Rosa Oliete Mañas; 3.236, 13.607, doña María Purificación Villaverde Chaves; 3.237, 13.608, doña Francisca Solano del Río Romero; 3.238, 13.609, doña María de los Dolores Vilar Sánchez; 3.239, 13.610, doña Josefa Casares Reyes; 3.240, 13.611, doña Agustina Mena Sánchez.

3.241, 13.612, doña Angela Prieto Prada; 3.242, 13.613, doña María del Camino Aduain Martínez; 3.243, 13.614, doña Aurea Garcés Vázquez; 3.244, 13.615, doña Florentina Villarroya Aubareda; 3.245, 13.616, doña Natividad Noguera Gil; 3.246, 13.617, doña Ascensión Monar López; 3.247, 13.618, doña Ana Osuna Leiva; 3.248, 13.619, doña Dolores Fernández Cariana; 3.249, 13.620, doña María del Carmen Pastrana Magariños; 3.250, 13.621, doña Trinidad Rodríguez Pérez.

3.251, 13.622, doña Julia Urangu Zubicaray; 3.252, 13.624, doña María de la Asunción Barea Sabás; 3.253, 13.625, doña Eugenia Velasco Maquina; 3.254, 13.626, doña Crescencia Nicolás Elcuaz; 3.255, 13.627, doña María Teresa García Alcón; 3.256, 13.628, doña María del Sacramento Mouriño Cid; 3.257, 13.629, doña Zoraida Alfaro López; 3.258, 13.630, doña Alejandra Camina Izquierdo 3.259, 13.631, doña Lucrecia Marzá Raana, 3.260, 13.633, doña Antonia Martínez Ayala.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 2 de agosto de 1954 — Núm. 27

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuela y Biblioteca Concha".—Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Sobre peticiones formuladas por los arrendatarios 239

Fundación "Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel".—Mohernando (Guadalajara).—Aprobando subasta 240

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Oposiciones. — Aceptando renuncias y nombramientos de Vocales de Tribunales que se citan.—Nombramiento de Maestros de taller ... 242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material.—Rectificando la adjudicación que se menciona 242

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», es dueña de una finca denominada «Casasola», dedicada la mayor parte a pastos y montaneras y gran cantidad de labor;

Resultando que también es dueña de una dehesa denominada «Torviscoso» de cabida de unas 226 hectáreas y con parecidas características;

Resultando que estando para cesar los antiguos arrendatarios de las fincas, la Junta de Patronos, debidamente autorizada por este Ministerio, sacó a subasa los nuevos arrendamientos de las mismas;

Resultando que en esta licitación se presentaron, para el de la finca «Casasola», ocho pliegos ofreciendo las siguientes cantidades: 145.120 y y 155.000 (oferta del arrendatario entoces), 157.500, 176.427, 187.500, 188.750, 190.525 y 205.100, siendo concedido el arrendamiento a los que hicieron esta última oferta, don Valentín Ruzo Carreño y don Juan Morgado Camacho, debiéndose hacerse notar que los mismos señores habían presentado la primera oferta que se recibió, importante 176.427 pesetas;

Resultando que por la finca «Torviscoso» se presentaron pliegos por 65.000, 75.120, 75.900, 78.500, 80.500, siendo otogado el arrendamiento a doña Antonia Camacho Ortega que ofreció la última de las cantidades indicadas, siendo de notar que la misma señora había presentado otro pliego por 78.500 pesetas y que el entonces arrendatario ofreció por la finca 75.900 pesetas;

Resultando que los contratos de arrendamiento indicados se celebraron el 31 de agosto de 1951 por término de cuatro años que terminarán el mismo día y mes del 1955;

Resultando que los referidos arrendatarios de las fincas «Casasola» y «Torviscoso», por instancias, fecha 1 del octubre pasado, manifiestan al Patronato que, atendida la baja del precio de la carne, calculada en un porcentaje del 30 por 100, solicitaban la reducción de la renta en los dos años que quedaban de vigencia a sus respectivos arrendamientos en un 20 por 100 del total de la renta, ofreciendo, a cambio de esa baja continuar en el repetido arrendamiento por cuatro años más y hasta por seis si así lo deseaba el Patronato;

Resultando que la Junta de Patronos en sesión de 13 del mismo mes, acordó elevar dicha instancia a este Protectorado con un informe en el que proponía rebajar 40.100 pesetas de la renta de la finca «Casasola», quedando por tanto su arrendamiento en 165.000, o sea 820 pesetas menos que lo que solicitaba el arrendatario, y en cuanto a la finca «Torviscoso», proponía una baja de 15.500 pesetas, que-

dando el arrendamiento en 65.000, o sea 600 pesetas menos que lo pedido por el arrendatario, añadiendo el siguiente párrafo: «Que esa baja fuera siempre naturalmente que se haga una prórroga de este contrato actual o sea seis años desde el momento en que se autorice el nuevo contrato»; y manifestando también que con esta reducción la Junta puede sufragar los gastos naturales de su presupuesto, ya que el de gastos es de 241.589,01, y los ingresos quedarían después de la rebaja en 251.813,20 pesetas, por lo que de este modo la Fundación no sufre perjuicio alguna y garantiza sus ingresos en cuatro años más;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa haciendo notar que de accederse a la petición, se causaría un perjuicio a los intereses de la Fundación, por mermarse los ingresos de la misma, no tan solo durante los dos años de la vigencia de los actuales contratos, sino durante los otros cuatro o seis años que soliciten se les prorroguen fijando como renta la que se señala después de la rebaja, ya que al término de los vigentes contratos, el Patronato puede hacer unos nuevos, con precios que puedan regir en la fecha del otorgamiento de los mismos, cumpliéndose además con ello, lo que a tal efecto está establecido;

Considerando que habiendo sido ofrecidas las rentas de que se trata espontáneamente no hay por qué conceder ninguna reducción por baja del precio del ganado, ya que eso es una contingencia previsible por cualquier labrador competente;

Considerando además que como los arrendatarios de la finca «Casasola», presentaron dos pliegos, de 175.000 pesetas y de 205.100 pesetas, y los de la denominada «Torviscoso», otros de 75.200 pesetas, es de suponer que las últimas cantidades, fueron debidamente estudiadas, y por consiguiente, teniendo presente las altas y las bajas que posiblemente tuviera el precio del ganado, pues de otra forma hay que estimar que se ofrecieron esos precios para tener luego fundamento de pedir las bajas de rentas y burlar así la finalidad de las subastas, ya que si no hubieran hecho dichos ofrecimientos, se hubieran adjudicado a otros licitadores que ofrecían más cantidades que las primeras ofertas de los actuales arrendatarios;

Considerando que lo mismo se deduce de la propuesta de los arrendatarios que hace suya la Junta de Patronos de prorrogar los contratos, pues si a aquellos les supone perjuicios el arrendamiento, lo natural es que deseen darlo por terminado, pues de otro modo hay que deducir que con la baja pretendida, hacen tan magnífico negocio que aspiran a estar unos años más en las fincas, en cuyo caso, la baja repetida, es por lo menos excesiva, pues de ser cierto lo que se alega en vez de una prórroga de los contratos, incluso solicitarían su recisión, al terminar el año agrícola actual, pero no siendo así, deberán continuar hasta el 31 de agosto de 1955 en las condiciones a que ellos mismos se sujetaron voluntariamnte al acudir a la subasta, sin perjuicio de utilizar contra dichos arrendatarios, los procedimientos oportunos de desahucio por falta de pago y de embargo de bienes para responder de obligaciones incumplidas, si no satisfacieran las rentas en la cuantía y en la forma derivada de las adjudicaciones definitivas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Denegar lo solicitado por los arrendatarios de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata y por el Patronato de la misma declarando no procede hacer ninguna reducción de rentas.

Segundo. Que por el propio Patronato se proceda a anunciar la subasta de los arrendamientos para cuando finalicen los actuales en la misma forma que se hizo anteriormente y dando cuenta de ese hecho a este Ministerio, así como de las incidencias que ocurran.

Tercero. Que se manifieste al Patronato el disgusto de este Protectorado por el poco cuidado que demuestra en la defensa de los intereses de la Fundación, puesto de manifiesto en el informe mencionado, apercibiéndosele por la Junta Provincial de Beneficencia a los efectos del artículo 16 de la Instrucción de 1913 para el caso de que incurra de nuevo en la misma falta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN MIGUEL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a instancia del Patronato de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel» de Mohernando (Guadalajara), sobre subasta pública notarial verificada en Carballo (La Coruña), para enajenar circuenta y una fincas que siendo propiedad de la Institución, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial de 25 de febrero del año en curso fué dispuesta la celebración de una subasta pública notarial, para enajenar diversas fincas propiedad de la expresada Obra pía de Cultura, la cual tuvo lugar a las doce horas del día 20 de marzo, en el salón de actos del Ayuntamiento de Carballo, provincia de La Coruña;

Resultando 2) que constituída Mesa rectora de la enajenación en forma reglamentaria y celebrado el acto de la subasta, fueron adjudicadas la totalidad de las fincas a los mejores postores respectivos;

Resultando 3) que la subasta se desarrolló con sujeción estricta a lo preceptuado por el pliego de condiciones regulador de la venta, aprobado por la Orden ministerial ya citada de 25 de febrero del año en curso;

Resultando 4) que al expediente elevado se acompañan instancias solicitando de este Departamento facilidades de pago a favor de los rematantes don Francisco Valera Camoira, don Eliseo Pose y don Ricardo Rodríguez Cambón, a tenor de los beneficios que concedía en tal sentido el pliego de condiciones;

Vistas la Orden ministerial de 25 de febrero de 1954 y demás disposiciones aplicables;

Considerando 1.º Que habiéndose cumplido en la venta de las cincuenta y una fincas, objeto de la enajenación, cuantos extremos fueron fijados por el pliego de condiciones de la enajenación, procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora de la subasta, y en su consecuencia, autorizar al Patronato fundacional en la persona del Reverendo Padre don Manuel Rodríguez Díéguez, Superior de la Comunidad Salesiana de La Coruña, para que otorgue las escrituras de compra-venta de las fincas en las que el pago sea al contado y en su día el de aquellas cuyo abono sea fraccionado se aplace el otorgamiento hasta tanto se satisfaga el último plazo correspondiente, aparte de las cantidades que a cada uno de los rematantes corresponde abonar, por los gastos de todo orden que irrogó la celebración de la enajenación, cantidades estas que deberán ser satisfechas inmediatamente por los obligados a ello al citado representante del Patronato Reverendo Padre Superior don Manuel Rodríguez Díéguez, Director de la Comunidad Salesiana;

Considerando segundo. Que debe acreditarse ante la Junta Provincial de Beneficencia de Guadajara, por el Patronato fundacional haber ingresado en la Sucursal del Banco de España de dicha localidad las cantidades importe de la venta de las fincas, a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital;

Considerando tercero. Que con el total de las cantidades indicadas se adquirirán en la Bolsa de Madrid y por mediación de la Junta sindical del Colegio de Agentes los correspondientes títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y verificada la compra de tales efectos, la Junta sindical procederá entrega de ellos en el repetido Banco, el cual gestionará directamente la conversión de aquellos valores en una inscripción intransferible de

propia Deuda del Estado,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto;

Primero. Aprobar el expediente de subasta de las fincas aludidas pertenecientes a la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», instituída en Carballo (La Coruña) y elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa de la subasta.

Segundo. Adjudicar definitivamente a los señores que se expresan las fincas que se citan, por las cantidades que se señalan:

Lote A.—Casa señalada con el número 1 del lugar de Cuteiro, Parroquia de San Adrián de Verdés, con todos sus anejos, tal como se describe en la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Carballo. Se adjudica a don Eliseo Posé Rama, en 5.000 pesetas.

Lote B. — Labradío denominada «Agra de la Iglesia», adjudicado al señor Pose Rama, en 15.500 pesetas.

Lote C.—Otro labradío igualmente llamado «Agra de la Iglesia», en 1.600 pesetas, al señor Posé Rama.

Lote D.—Prado nombrado «Junto al río de Cortiñas», al señor Pose Rama, en 800 pesetas.

Lote E. — Prado denominado «De junto al río de Cortiñas», al señor Pose Rama, en 2.000 pesetas.

Lote F. — Labradío «Fontenla de junto al río grande». Se adjudica al repetido señor Posé Rama, en la cuma de 10.150 pesetas.

Lote G. — Labradío «Leira grande Da Agra», al señor Pose Rama, en 19.000 pesetas.

Lote H.—Labradío nombrado «Longra», al señor Pose Rama, en 4.400 pesetas.

Lote I.—Otro labradío denominado «Longras», al señor Pose Rama, en 2.400 pesetas.

Lote J.—Labradío llamado «Campos», al señor Posé Rama, en 2.300 pesetas.

Lote K. — Labradío llamado «Campos», al señor Pose Rama, en 3.500 pesetas.

Lote L. — Labradío llamado «Das Ribas», al señor Posé Rama, en 2.550 pesetas.

Lote LL. — Labradío llamado «Do Casro» a don Eliseo Pose Rama, en 900 pesetas.

Lote M. — Labradío denominado «Los Prados», al señor Pose Rama, en 3.600 pesetas.

Lote N. — Labradío «Seijas, al señor Pose Rama, en 1.300 pesetas.

Lote Ñ. — Labradío «Tallo Redondo», al señor Pose Rama, en 4.200 pesetas.

Lote O. — Labradío «Tallo Redondo», a don Eliseo Pose Rama, en 1.500 pesetas.

Lote P. — Labradío y huerta «Cortiña y Huerta Do Cutéiro», a don Eliseo Pose Rama, en 16.350 pesetas.

Lote Q. — Labradío «Cortiñas», a don Eliseo Pose Rama, en 2.000 pesetas.

Lote R. — Labradío «Herbelleiga en Agra de Arriba», al señor Pose Rama, en 2.200 pesetas.

Lote S. — Labradío en la propia situación del anterior, pero de menor superficie, en 700 pesetas.

Lote T. — Labradío «Figueira», al señor Pose Rama, en 900 pesetas.

Lote U. — Prado «Salgueiros» o «Salgueiroas», al señor Posé Rama, en 1.500 pesetas.

Lote V. — Prado «Salgueiroas», en 3.800 pesetas al señor Pose Rama.

Lote W.—Labradío y prado llamado «Agra de Abajo», al señor Pose Rama, en 2.000 pesetas.

Lote X. — Monte denominado «Mato de Vilares, al señor Pose Rama, en 5.000 pesetas.

Lote Y. — Monte tojar y pinar llamado «Chouza Do Pinos», en 14.250 pesetas, al señor Pose Rama.

Lote Z. — «Chouza de Tras de Vilalares», al señor Pose Rama, en 16.700 pesetas.

Lote a' — «Monte o tojal Agra Do Eiro», al señor Pose Rama, en 2.300 pesetas.

Lote b' —«Monte Chousa Do Ferreiro», al señor Pose Rama, en 21.200 pesetas.

Lote c' — Monte Chousa de Fonte Meda, a don Eliseo Pose Rama, en 61.200 pesetas.

Lote d' — «Monte Chousa Salamanca», al señor Pose Rama, en 24.000 pesetas.

Lote e' — «Chousa o Monte Cachhada de Arriba, al señor Pose Rama, en 13.500 pesetas.

Lote f' — «Monte Cachada Arriba», al señor Posé Rama, en 4.200 pesetas.

Todas las anteriores fincas se encuentran en el partido judicial de Carballo, Municipio de Coristanco, Parroquia de Verdés.

Lote g' — Casa número 3 del lugar del Penella, Parroquia de Santiago de Vilaño, Municipio de Laracha, a don Ricardo Rodríguez Cambón, en 5.000 pesetas.

Lote h' — Labradío Da «Braña» del propio sitio. Se adjudica al señor Rodríguez Cambón, en 20.500 pesetas.

Lote i' — Labradío «Soa Carca», al señor Rodríguez Cambón, en 7.200 pesetas.

Lote j' — Prado nombrado «Prado Arriba», al señor Rodríguez Cambón, en 4.200 pesetas.

Lote k' — Labradío «Do Alpendrón» o «Do Alpedre», al señor Rodríguez Cambón, en 8.800 pesetas.

Lote l' — Monte denominado «Corral o Pinar», al señor Rodríguez Cambón, en 23.500 pesetas.

Lote ll' — Caseta llamada «Alpendrón», al señor Rodríguez Cambón, en 23.500 pesetas.

Lote m' — Monte «Chans de Viña», al señor Rodríguez Cambón, en 10.200 pesetas.

Lote n' — Labradío «Da Cepa» o también «Da Penella o Longa», al señor Rodríguez Cambón, en 3.600 pesetas.

Las anteriores fincas se encuentran en la Parroquia de Santiago de Vilano, lugar de Penella.

Lote ñ' — Tercera parte del labradío «Da Goubea o Choris» y también «Agro Da Gaubea», a don Francisco Varela Camoiras, en 24.000 pesetas.

Lote o' — Mitad norte del labradío «Das Pozacas a de la Cárcel», sita en Mirón, Parroquia de Bertola, a don José Bareiro Vilas, en 6.000 pesetas.

Lote p' — Mitad proindivisa de la casa número 63 de la calle de Vázquez de Parga, de la villa de Carballo, a doña Mercedes Alonso Rodríguez, en 45.000 pesetas.

Lote q' —Casa número 65 de la misma calle, a doña Mercedes Alonso Rodríguez, en 100.000 pesetas.

Lote r' — Mitad proindiviso del Monte «Géstira», sito en la Parroquia de Santiago de Vilaño, a don Ricardo Rodríguez Cambón, en 40.000 pesetas.

Lote s' — Derecho de molienda en dos molinos de nueva planta y otro más antiguo en el lugar de Formigueiros, a don Ricardo Rodríguez Cambón, en 900 pesetas.

Lote t' — Una sepultura en la Parroquia de Vilaño, adosada a la pared Norte del Templo Paroquial en la que reposan varios restos humanos, al señor Cambón, en 300 pesetas, y

Lote u' — Prado secano denominado «Orxas», a don Manuel Abelenda Alonso, por 6.600 pesetas.

Los anteriormente expresados rematantes deberán abonar a prorrateo tan pronto reciban la notificación de la presente y el Padre Rector de la Comunidad Salesiana de La Coruña, los gastos de todo orden que irrogó la celebración de la subasta (honorarios, anuncios, etc.).

Tercero. Autorizar al Padre Rector de la Comunidad Salesiana de La Coruña para que otorgue las escrituras de compra-venta de todas aquellas fincas, cuyo pago sea al contado.

Cuarto. Conceder facilidades de pago a don Ricardo Rodríguez Cambón, consistentes en el fraccionamiento de las cantidades que debe satisfacer, que deberá abonar en tres anualidades, más el interés del 4 por 100 de las cantidades cuyo pago demore.

Quinto. Conceder iguales facilidades de pago a don Eliseo Pose Rama y a don Francisco Varela Camoiras.

Sexto. A los tres anteriormente citados rematantes no se les otorgará las escrituras de compra-venta hasta tanto havan satisfecho el importe total del precio de las fincas que remataron, más los gastos que a prorrateo irrogue la celebración de la subasta (que en igual proporción deberán hacer efectivos los demás adjudicatarios), bien entendido que si dejan pasar una

anualidad sin abonar las cantidades las cantidades correspondientes, perderán todo derecho respecto a las propiedad de las fincas, así como a las rantidades anteriormente satisfechas.

Séptimo. Que el citado Padre Rector de la Comunidad de La Coruña justifique en la Junta Provincial de Beneficencia de Guadajara haber ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta localidad el importe que obtenga como resultado de la venta de las fincas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Torroja Miret, fecha 1 de los corrientes, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Cátedra «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para el que fué designado por Orden ministerial de 22 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Eduardo Torroja Miret, acuerda aceptarle la renuncia del referido cargo y, en consecuencia, que el respectivo suplente se encargue de la Presidencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de enero último («B. O.» de 18 de marzo) fué designado, entre otros, el Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Profesores especiales vacantes en Escuelas de Peritos Industriales;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 10 de marzo del año en curso, se le admitió a don Fermín Rabal García la renuncia al cargo de Vocal propietario del referido Tribunal, pasando a sustituirle don Manuel Segovia Morón, como suplente respectivo que era del mismo, quien ahora también solicita ser sustituído en dicho cargo por motivos de salud,

Este Ministerio, atendiendo a las razones que alega el señor Segovia Morón, acuerda aceptarle la renuncia que solicita, y en consecuencia sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente, don José García-Blanco Oyarzabal, que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 («B. O. E.» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Excmo. Sr.: Fallecido el día 25 de los corrientes don Feliciano Aldazábal Alvarez, que había sido nombrado, por Orden ministerial de 28 de enero último («B. O. E.» de 18 de marzo), Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Vocal propietario del referido Tribunal al respectivo suplente, don Juan Colominas Maseras, conforme determina la Orden ministerial de 27 de octubre de 1948 («B. O. E.» de 22 de noviembre).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Excmo. Sr. don Manuel García Blanco, Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 4) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller de Carpintería, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Madrid, Santander, Valencia y Villanueva y Geltrú;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestros de Taller de Carpintería a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don José García Victorero, para la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Ricardo Alvarez Hernández, para la de Béjar.

Don Antonio Granda Pérez, para la de Villanueva y Geltrú.

Don José María Mateos Chamorro, para la de Cartagena.

Don Secundino Legido Pérez, para la de Madrid.

Don José Baños Sánchez, para la de Valencia.

Don Francisco Cavas Marín, para la de Santander; y

Don Angel Braulio Yagüe de Antonio, para la de Las Palmas, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Observado error material en la redacción de la Orden de 8 de junio de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del corriente, debe entenderse rectificado el párrafo relativo ala adjudicación de 46 electrofiladoras para hojas de sierras a la Casa «Guilliet Hijos y Compañía, S. A.», en el sentido de que el precio total de esta adjudicación es de 303.600 pesetas.

Madrid, 9 de julio de 1954.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Rodríguez de Valcárcel.*

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 9 de agosto de 1954 — Núm. 32

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Publicación de la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados 535

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio 606

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 27 de la Orden ministerial de fecha 23 de abril último («Boletín Oficial» de este Departamento del día 3 de mayo),

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados convocado en 23 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 12 de la Orden de convocatoria.

Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará, a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín Oficial de este Ministerio» en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones o renuncias serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados; las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada de la remisión de las reclamaciones que, de no haber recibido ninguna, enviarán, en igual fecha, parte telegráfico en tal sentido.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas, por no ser vacantes o por corresponder su provisión a distinto turno al en que se anunciaron:

Escuelas para Maestros

Turno de consortes: San Pedro (Albacete), Unitaria número 2. Sabadell (Barcelona), Sección Graduada número 3. La Coruña, Unitaria «Pastoriza». Masegosa (Cuenca), Unitaria número 1. Montefrío (Granada), Sección Graduada. Celra (Gerona), Unitaria número 1. Estadilla (Huesca), Unitaria número 1.

Escuelas para Maestras

Turno de consorte: Alburquerque (Badajoz), Sección Graduada. San Andrés del Terri (Gerona), Unitaria. Rincón del Hinojal, Ayuntamiento Mijas (Málaga), Mixta. Grela, Ayuntamiento Estrada (Pontevedra), Mixta.

Turno voluntario: Pradoluengo (Burgos), Sección Graduada. La Herrera, Ayuntamiento Villacarrillo (Jaén), Mixta.

Tercero. Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas:

Plazas para Maestros

Turno de consortes: Granja de Torrehermosa (Badajoz), Sección Graduada. Cudillero (Oviedo), Unitaria número 1. El Saucejo (Sevilla), Sección Graduada número 1.

Turno voluntario: Santoña (Santander), Sección Graduada. Villálvaro (Soria), Unitaria.

Plazas para Maestras

Turno de consortes: Cañamares (Cuenca), Unitaria. Montefrío (Granada), Sección Graduada. Estepona (Málaga), Sección Graduada. Rubielos de Mora (Teruel), Sección Graduada.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden, por aquellos Maestros que reúnan las condiciones para poder concursar.

Cuarto. Rectificar el anuncio de las siguientes plazas: La Sección de la Graduada de niñas de El Centenillo, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén), corresponde al grupo número 2 y no al número 1. La Sección de la Graduada de niños «J. José Lorente» deMiralbueno-Barrio Oliver, Ayunta-

miento de Zaragoza, corresponde su anuncioi al turno de consortes y no al voluntario, pudiendo ser solicitada esta plaza en el plazo que se señala para reclamaciones.

Quinto. Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros que a continuación se indican:

Doña María Luisa Aragón Pérez; se elimina del concurso especial la Sección de niñas de Estepona (Málaga), por corresponder al turno de consortes de este concurso, vacante que podrá ser solicitada en el plazo de reclamaciones.

Don Federico Bayona Beamón; se rectifica el turno en que ha de anunciarse la vacante de Miralbueno.

Doña Prudencia Milagros García Rallán; se admite su petición por estar prestando servicios desde el 2 de abril de 1951.

Doña Julia Gómez González; el tiempo en que la Maestra contra la que reclama ha estado sustituída, no es computable como separación.

Doña María del Carmen Juanes Iglesias; se admite su petición por estar prestando servicios desde el 5 de abril de 1951.

Don Manuel Martínez Vaamonde; la Escuela que reclama pasa al concurso especial, por corresponder al concurso oposición.

Doña Filomena Molina Ramos; se admite su petición, ya que como excedente casada puede concursar.

Doña María del Carmen Pérez Piñeiro; por estar prestando servicios desde el 1 de septiembre de 1952.

Doña Nieves Rábago López; se admite su petición, ya que como excedente casada puede concursar.

Don Manuel Santiago Ramírez; se anuncia la vacante que reclama.

Don José Toba Fernández; de conformidad con el número tercero de la convocatoria, puede concursar.

Sexto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los siguientes Maestros:

Doña María del Carmen Abellán Solano; la Escuela que reclama pertenece al concurso-oposición, ya la última vacante, si bien se anunció en el turno de consortes, se cubrió en el voluntario.

Doña María Purificación Aliaga Pérez; porque en 31 de agosto del pasado año, su cónyuge no era Maestro propietario de la localidad que solicita.

Doña Dolores Alonso Ríos; por haber hecho publicas las calificaciones la Delegación de La Coruña, como preceptúa la Orden de 24 de abril último.

Doña Josefa Alonso Salvador; el tiempo de licencia por asuntos propios, no se computa como separación.

Don Antonio Arto Nogueras; por oponerse el número segundo de la Orden de 8 de octubre de 1953.

Doña María Teresa Arroyo Gallego; el nombramiento del cónyuge de la Maestra contra la que reclama, deberá impugnarlo ante la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Badía Miró; la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición, por haberse cubierto la última en el turno voluntario.

Don Bernardino Barral Ascariz; las Escuelas que reclama corresponden a los turnos en que están anunciadas, ya que las tres vacantes del año 1952, las dos primeras, producidas en 1 de septiembre de 1951, fueron cubiertas en los turnos de consortes y voluntario, y la tercera, de 30 de noviembre del mismo año, por el concurso especial de plazas de 10.000 habitantes.

Doña Matilde Barreiro Rodríguez: la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Pontevedra es la que en derecho le corresponde.

Don Modesto Blanco Herreras; ya que el 31 de agosto de 1953 no había cumplido el tiempo mínimo de excedencia.

Doña María Socorro Blanco Sesto; por haber cumplido con exceso el tiempo máximo de la excedencia que tenía concedida.

Doña Pompeya Casar Gómez; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Segovia, es la que en derecho la corresponde.

Doña María Francisca Derqui Godoy; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Gerona, es la que en derecho la corresponde.

Doña Manuel Fernández Negrín; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, es la que en derecho le corresponde.

Doña Carolina Gómez Valenzuela; por oponerse el número noveno de la Orden de convocatoria.

Don Tomás González García; porque en 31 de agosto del pasado año, su cónyuge no servía en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Salomé González Gutiérrez; la puntuación que la ha otorgado la Delegación de Santander, es la que en derecho la corresponde.

Don Ricardo González Vicente; la puntación que le ha otorgado la Delegación de Cádiz, es la que en derecho le corresponde.

Don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal; por no haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia como exigen los artículos 68 y 130 del Estatuto y números 3 y 10 de la convocatoria.

Don Hilario Gracia Andréu; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Lérida, es la que en derecho le corresponde.

Doña Juana Herrero Ferrero; cónyuge de la Maestra contra la que reclama tiene el carácter de funcionario público, en virtud de la Ley de 22 de diciembre de 1932 y como tal pertenece a la Presidencia del Gobierno.

Don Agripino Verísimo Ibáñez López; la vacante de Albacete corresponde al concurso-oposición por haberse anunciado la primera, en 1948, al turno de consortes, la segunda, en 1949, al voluntario, la tercera, Unitaria número 9, a la oposición, la cuarta, también en 1949, al turno de consortes la quinta, Unitaria número 5, al turno voluntario del año 1949.

Doña Margarita Juan Angulo; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Gerona, es la que en derecho la corresponde.

Doña María Blanca López Varona; por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto de 1953.

Doña Carmen Maldonado Ureña; la Escuela contra cuyo anuncio reclama corresponde al turno de consortes por haberse cubierto en el concurso-oposición la última vacante de la misma localidad.

Don Jaime Martínez Brotón; por haber transcurrido con exceso el tiempo máximo de excedencia.

Doña Paz Maurica Pérez; las vacantes del Alzaga y Axpe corresponden al turno voluntario por haberse previsto en consortes las últimas plazas cubiertas en dichas localidades.

Doña Josefa Ortiz González, su cónyuge no es Maestro de la capitalidad del Municipio, afectándole, por ello, la prohibición señalada en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto.

Doña María Henar Pelayo Parra; por igual causa que la anterior.

Don Francisco Peligero Domingo; por iguales razones que las señaladas en el señor Ibáñez López.

Don Jesús Piedracoba Ación; en 31 de agosto del pasado año su cónyuge no servía en la localidad que solicita.

Don Pedro Rosique Contreras; la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Mariano Rexach Fábrega; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Barcelona, es la que derecho le corresponde.

Don Pedro Rebollo Martínez; la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, ya que la última

y interesante de la localidad se cubrió por turno voluntario.

Don Diego Ruiz Sánchez; la puntuación que le ha sido otorgada por la Delegación de Málaga, es la que en derecho le corresponde.

Doña María de los Desamparados Ramón Lloret; la puntuación que le ha sido otorgado la Delegación de Cuenca, la que en derecho le corresponde.

Doña Dolores Sánchez López; por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto del pasado

Doña Antonia Sarrión Blázquez; en 1954 su cónyuge no

de agosto de 1953 su cónyuge no

ria en propiedad en la localidad

tarse solicita.

Don Horacio Vasallo Gutiérrez; por haber cumplido con exceso el tiempo máximo de excedencia.

Doña Julia Vázquez Mouriño; en

de agosto último su cónyuge no

en el Ayuntamiento a que corresponde la localidad que solicita.

Don Carlos Villa Valenzuelo; no

participar en el concurso por haber obtenido nuevo destino en 27 de

de 1953.

Don Luis Villaverde García; la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Pontevedra, es la que en derecho le corresponde.

Doña Feliciana Yagüe Rufas; ya

el justificante que acompañó a su petición acredita que la puntuación concedida lo fué con fecha posterior al de agosto de 1953, y la copia que acompaña de la Delegación Nacional, tiene validez por haber caducado.

Don Miguel Zapata Estevez; por no haber unido a su petición el documento acreditativo de la puntuación que reclama.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalada en el número primero de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, ya que quedan notificados con su publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Director general, P. A., *Francisco Sin-*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS
TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Arturo Tobarra Medrano	La Solana (Albacete)	A); 4 hijos, 10 días	Almansa (Albacete), Sección Graduada número 1.
Don Natalio Rojas Díaz	Adra (Almería)	A); 3 hijos, 2 meses, 8 días.	Almería, Sección Graduada "Gabriel Callejón".
Don Juan Berbel García	Almazora (Almería)	A)	Cantoria (Almería), Unitaria número 4.
Don León Cubero Sánchez-Solana ...	Fuente del Arco (Badajoz	A); 2 hijos, 2 años	Llerena (Badajoz), Sección Graduada.
Don Antonio Alonso Sánchez	Solana de los Barros (Badajoz)	A) 6 años, 8 meses	Villafranca de los Barros (Badajoz), Sección Graduada número 2.
Don Francisco Arcas Cabrer	Esporlas (Baleares)	A); 5 años, 7 meses, 14 días	Coll d'en Rebassa, Ayunt. Palma de M. (Baleares); Sección Graduada.
Don Antonio Pizá Daviu	Algaida (Baleares)	A); 1 hijo, 5 meses, 6 días...	La Vileta, Ayunt. Palma de M. (Baleares); Sección Graduada.
Don Carlos Casanovas Riu	San Climents (Lérida)	7,500 puntos	Castelloli (Barcelona); Unitaria.
Don Juan Bardia Valls	San Saturnino de Noya (Barcelona)..	A); 13 años, 1 mes, 24 días...	Molins de Rey Barcelona), Sección Graduada.
Don Galo Carrera Martín	Hergujuela (Cáceres)	4,000 puntos	Cáceres, Sección Graduada número 1, "Virgen de Guadalupe".
Don Pedro Mejías Fernández	Villarreal de San Carlos (Cáceres) ...	A); 4 hijos, 3 a., 7 m., 12 d.	Jarandilla (Cáceres), Sección Graduada.
Don Miguel Sanchís Cervera	La Barona (Castellón)	A); 4 hijos, 1 a., 4. m., 23 d.	Castellón, Sección Graduada "Serrano Súñer".
Don Antonio Cáceres Rodríguez ...	Cijuela (Granada)	A); 1 hijo, 5 meses	Ceuta, Unitaria número 18.
Don Antonio Morales García...	Manzanares (Ciudad Real)	A); 12 años, 9 meses, 17 días.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 10.
Don Rafael Villuendas García	Cantera Blanca (Jaén)	A); 5 hijos	Córdoba, Sección Graduada "Ave María".
Don Recaredo Fidalgo Martínez... ...	Cabana (La Coruña)	A); 13 años	Alto del Castaño, Ayunt. Narón (La Coruña); Unitaria.
Don Manuel Pérez Villaverde	Caldueño (Dviedo)	A); 2 hijos, 5 años, 6 días ...	Antes, Ayunt. Mazaricos (La Coruña); Unitaria.
Don Albino Obispo Barcenilla	Valdecañas de Cerrato (Palencia)... ...	A); 3 hijos, 3 años, 2 meses	Juanceda, Ayunt. Mesía (La Coruña); Unitaria.
Don Celso Carro Miguel	Proval. de Lages de Orro (La Coruña)	A); 1 hijo, 8 a., 2 m. 16 d....	Lages de Orro, Ayunt. La Coruña; Unitaria.
Don José Acosta Rodríguez	Alhendín (Granada)	A); 1 hijo, 3 a., 7 m., 28 d.	Granada, Unitaria número 9.

Don Manuel Jiménez Jiménez	Bácor (Granada)	1,00 punto	Laborcillas (Granada); Unitaria.
Don Francisco Cerrato Rodrigo	Cogollor (Guadalajara)	A)	Almonacid de Zorita (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Doroteo Ocaña Párraga...	Carchelejo (Jaén)	A); 5 hijos, 2 años, 3 meses.	Ubeda (Jaén), Unitaria número 5.
Don Aureo Domínguez Lera	Bustillo de Cea (León)	A); 6 años, 2 meses, 14 días.	Cea (León), Unitaria.
Don Ildefonso Gutiérrez Casquero ...	Ferreras del Puerto (León)	A); 7 hijos, 2 años, 1 mes ...	San Martín de Valdetuéjar, Ayunt. Renedo de Valdetuéjar (León); Unitaria.
Don Rufino Bedoya Lozano	Bellvis (Lérida)	A); 2 años, 9 meses	Archs, Ayunt. Bellvis (Lérida); Unitaria.
Don Emilio Veleiro Francisco	Pedregás (Lugo)	A); 3 años, 7 meses	Feria de Castro, Ayunt. Castro Rey (Lugo); Unitaria
Don José Moreda López	Alcazarén (Valladolid)	A); 1 año, 22 días	Villamor-Cangas, Ayunt. Foz (Lugo); Unitaria.
Don Ulpiano Rodríguez Hoyos	Gradefes de Rueda (León)	A); 3 hijos, 6 a., 11 m.	Madrid, Unitaria número 2, "Carabanchel Alto".
Don Juan Pardo Merino	Amayuelas de Arriba (Palencia)... ...	A); 2 hijos, 8 a., 9 m.	Madrid, Sección Graduada "Joaquín Costa".
Don Oscar Meléndez de Arvas Martín	Piquera de San Esteban (Soria)	A); 2 hijos, 17 días	Madrid, Sección Graduada "Huarte de San Juan".
Don Santos Infante Martínez	Abenojar (Ciudad Real)	A); 1 hijo, 5 a., 11 m., 22 d.	Madrid, Sección Graduada "Lope de Vega".
Don Higinio Esteban Dana	Casas del Puerto de Villatoro (Avila).	A); 1 hijo, 4 a.	Madrid, Unitaria número 2, "Campamento".
Don Francisco V. Muñoz Gaspar ...	Pinto (Madrid)	A); 15 a., 3 m., 18 d.	Vallecas, Ayunt. Madrid (Madrid); Sección Graduada Grupo Escolar "Francisco Fatou".
Don Jacinto Montero de Espinosa Muñoz	Chinchón (Madrid)	A); 10 a., 1 m.	Vicálvaro, Ayunt. Madrid (Madrid); Sección Graduada (casco).
Don Eulalio Martín Duque	Baños de Vilos (Málaga)	2,00 puntos	Málaga, Sección Graduada número 6.
Don Jesús Alvarez Pérez	Canara (Murcia)	A); 2 hijos, 1 a., 7 m., 14 d.	Caravaca (Murcia), Sección Graduada "La Santa Cruz".
Don Félix Chamorro González	Infantes (Ciudad Real)	A); 5 hijos, 3 a.	Murcia, Unitaria número 2.
Don Pascual Mancebo Largo...	San Juan de Redondo (Palencia)	A); 2 hijos, 7 a.	Puente Tocinos, Ayunt Murcia (Murcia); Unitaria n. 2.
Don Antonio Alberte Nieves...	Fojo (Orense)	A); 3 hijos, 2 a., 3 m. 8 d. ...	Orense, Unitaria número 7.
Don José Benito Seoane Salgado ...	Viveiro (Orense	A); 5 a., 11 m., 22 d.	Orille, Ayunt. Verea (Orense); Unitaria.
Don Eloy Murga Magán	Piñeres (Oviedo)	A); 4 hijos, 7 m., 17 d.	Cabañaquinta, Ayunt. Aller (Oviedo); Sección Graduada.
Don Jacinto Díaz López	Boal (Oviedo)	A); 7 hijos, 16 días	Oviedo, Sección Graduada cuarto Distrito.
Don Francisco Juan Gainza	Torquemada (Palencia)	7,50 puntos	Palencia, Sección Graduada "Instituto Viejo".
Don Manuel Baños Picallo	Proval. de Cora (Pontevedra)	A); 1 hijo, 2 a., 6 m.	Cora, Ayunt. Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Don Celso Vieitez Iglesias	Ribadetea (Pontevedra)	A); 2 hijos	Puenteáreas (Pontevedra); Sección Graduada.
Don Ramón Escudeiro Sabaris	Cabanelas (Pontevedra)	A)	Ribadumia (Pontevedra); Unitaria.
Don Alfonso Castro Pena	Florderrey (Orense)	A); 4 hijos, 7 a., 8 m.	Tabeiros-Consolación, Ayunt. Estrada (Pontevedra); U.
Don Antonio Bernárdez Barros	Dornelas (Pontevedra)	A); 2 hijos, 2 m., 10 días ...	Teis, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 3.
Don José Cribeiro González	Curtis (La Coruña)	A); 3 años	Matamá, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 2.
Don Juan Sánchez Martín	Cabezas del Villar (Avila)	3,50 puntos	Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
Don Rafael Andrés Sánchez	Casillas de Flores (Salamanca)	A); 1 hijo, 11 a., 10 m., 22 d.	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Sección Graduada n.-1.
Don José Lillo González	Mazueco (Salamanca)	7,00 puntos	Salamanca; Sección Graduada "Luis Vives".
Don Guillermo García Núñez	Guadapero (Salamanca)	A); 4 hijos, 7 a., 5 m., 13 d.	Las Viñas, Ayunt. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Unitaria.
Don Pedro Izquierdo Barrios	San Pedro (Tenerife)	A)	Callejón de Ordáiz, Ayunt. Hermigua (Tenerife). U.
Don Anselmo Yus Pérez	Puente Genil (Córdoba)	A); 1 mes	Ecija (Sevilla), Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Don Miguel Savall Gassó	Vilagraseta (Lérida)	3,50 puntos	Reus (Tarragona), Sección Graduada número 2.
Don Blas Silvano Gil Navarro	Sarrión (Teruel)	A); 1 hijo, 19 días	Teruel, Unitaria número 2.
Don Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro	Montesa (Valencia)	A); 2 hijos, 6 a., 24 días ...	Alcira (Valencia), Unitaria número 7.
Don José María Suñer Escrivá	Proval. de Oliva (Valencia)	A); 3 hijos, 5 a., 11 m., 1 d.	Oliva (Valencia), Unitaria número 8.
Don Constantino Herranz García ...	Muñeros (Valencia)	A); 3 hijos, 6 a., 11 m.	Valencia, Unitaria número 58 (Villanueva del Grao).
Don Manuel Sánchez Corbalán	Emperador (Valencia)	A); 12 a., 10 m. 1 d.	Valencia, Unitaria número 69 (San Pedro-Cabañal).
Don Jacinto Urueña Antón	Mercadillo-Sopuerta (Vizcaya)	A); 1 hijo, 11 años	Valladolid, Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Don Joaquín Villar Manzano...	Melgar de Tera (Zamora)	A); 2 hijos, 3 a., 7 m., 20 d.	Santa Croya de Tera (Zamora), Unitaria número 2.

TURNO VOLUNTARIO

Don Otilio Vara Blanco	Belver de los Montes (Zamora)	116,501	Palencia, Unitaria "Huertas de Pombo".
Don Juan José M. de Andrés Arribas.	Gomezserracín (Segovia)	90,664	Segovia, Sección Graduada "Barrio de la Pista".
Don Nicolás del Amo Sanz	Alzaga (Guipúzcoa)	88,546	Madrid, Sección Graduada "Donoso Cortés".
Don Julián Jugo Sanz	Villahuena (Soria)	88,544	Madrid, Sección Graduada "Huarte de San Juan".
Don Mariano Carmena Martínez	Barrio Estación - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	87,200	Madrid, Sección Graduada "Lope de Vega".
Don Manuel López Ramos	Nava del Rey (Valladolid)	87,193	Valladolid, Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Don Manrique Chouzas Villamor	Lugo	86,041	Madrid, Sección Graduada "Sanz Raso" (Pte. Vallecas).
Don Enrique B. Alonso Sánchez	Tejeda de Tietar (Cáceres)	86,014	Madrid, Sección Graduada "Daoiz y Velarde".
Don Vicente González Calero	Aldeamayor de S. Martín (Valladolid).	85,686	Madrid, Unitaria número 6, "Carabanchel Bajo".
Don Isaac Ruiz Domínguez	Estepa (Sevilla)	84,951	Sevilla, Sección Graduada "José María Izquierdo".
Don Luciano Rodríguez Sánchez	Cruces (Pontevedra)	84,808	Vigo (Pontevedra), Unitaria número 3.
Don José Sánchez Regalado	Cortegada (Orense)	84,570	Reza, Ayunt. Orense (Orense); Unitaria.
Don Ciriaco Moyano Rodríguez	Fuentelapeña (Zamora)	83,777	Gijón (Oviedo), Sección Graduada "Cabrales".
Don José García Hermida	Barreiras (Pontevedra)	83,549	Pedreiras, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Don Salvador Ruiz López	Melilla	81,066	Málaga, Sección Graduada "Cervantes".
Don Manuel Jesús Casal Egea	Protectorado Marruecos	80,881	Rota (Cádiz), Unitaria número 3.
Don Juan Viles López	Castellbisbal (Barcelona)	80,109	Barcelona, Sección Graduada número 20, "Diputación".
Don Juan Gómez Fuentes	San Juan del Puerto (Huelva)	79,943	Sevilla, Sección Graduada "José María del Campo".
Don Luis Poveda Mora	Llanera de Ranes (Valencia)	77,966	Valencia, Unitaria número 66.
Don Fernando Rodríguez Sánchez	Palacios de Salvatierra (Salamanca)	77,791	Aldealengua (Salamanca), Unitaria.
Don Benito González González	Santoña (Santander)	77,504	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada "García Rivero".
Don Juan Puente Sancho	Peñalba (Castellón)	77,497	Valencia, Unitaria número 81.
Don Cándido Araniguria Iribarren	Huici (Navarra)	77,482	Tolosa (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Anatolio Gutiérrez Salcedo	Horna de Ebro (Santander)	77,040	Herrera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
Don Benjamín Ocaña Escobar	Benecid (Almería)	76,654	Almería, Sección Graduada "Romualdo de Toledo".
Don Quirico Palomar Rojo	Mazagatos (Segovia)	76,263	Segovia, Sección Graduada n. 2, "Primo de Rivera"
Don Ceferino Sánchez Gómez	Cegoñal (León)	76,215	Valderrueda (León), Unitaria.
Don José María Puyuelo Sipán	Ayerbe (Huesca)	76,103	Barcelona, Sección Graduada n. 12, "Milá y Fontanals".
Don Eugenio Balañá Rubio	Torregrosa (Lérida)	75,901	Tarragona, Unitaria número 6.
Don Daniel Foronda y Oraá	Andoin (Alava)	75,752	Miranda de Ebro (Burgos), Sección Graduada.
Don Emilio García Ponte	Herencia (Ciudad Real)	74,948	Getafe (Madrid), Sección Graduada.
Don Fernando Llin Soler	Picasent (Valencia)	74,766	Horno de Alcedo, Ayunt. Valencia (Valencia); U. 37.
Don Salvador Martínez Surroca	Talladell (Lérida)	74,533	Barcelona, Sección Graduada número 33, "José Antonio".
Don Pedro Llauró Llistosella	Tordera (Barcelona)	74,486	Barcelona, Sección Graduada n. 12, "Milá y Fontanals".
Don Manuel Méndez Gallego	Mugares (Orense)	73,893	Trado, Ayunt. Puentedeva (Orense); Unitaria.
Don Ramón Piró Bellet	Santa Perpetua de Moguda (Barcelona)	73,870	Barcelona, Sección Graduada número 22, "Calvo Sotelo".
Don Donato Millán García	Villavega de Aguilar (Palencia)	73,830	Venta de Baños (Palencia), Unitaria número 1.
Don Pedro Gallego Morales	Casabermeja (Málaga)	73,640	Málaga, Unitaria número 88 "Casa Misericordia".
Don Pelayo García García	La Seca (León)	73,569	Villalumbroso (Palencia), Unitaria.
Don Eladio Guzmán Hernández	Canjayar (Almería)	73,401	Barcelona, Sección Graduada n. 7, "Baltasar Gracián".
Don Ramón Ariño Puyol	Lasanta (Logroño)	73,140	Monzón (Huesca), Unitaria número 4.
Don Eusebio Hernando Martínez	Alfaro (Logroño)	73,104	Barcelona, Sección Graduada n. 23, "Víctor Pradera".
Don Ramón Sanmartí Ribera	San Adrián de Besós (Barcelona)	72,933	Barcelona, Sección Graduada n. 7, "Baltasar Gracián".
Don José Niñerola Bonet	Las Franquesas (Barcelona)	72,812	Barcelona, Sección Graduada número 33, "José Antonio".
Don Millán Calle García	Montehermoso (Cáceres)	72,573	Casas del Castañar (Cáceres), Unitaria número 2.

Don Manuel J. Fernández Galón ...	El Portal (Cádiz)	72,404	Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección Graduada número 5, "Generalísimo Franco".
Don Cándido J. Ortiz Castelló	Balaguer (Lérida)	72,373	Pardiñas (Barrio de), Ayunt. Lérida (Lérida); Unitaria.
Don Francisco Bas Vidal	Campello (Alicante)	71,931	Alicante, Unitaria número 6.
Don Jesús Gandos Villaverde	San Isidro (Pontevedra)	71,688	San Jorge de Sacos, Ayunt. Cotovad (Pontevedra); U.
Don Dionisio Forcada García	San Juan Despí (Barcelona)	71,669	Barcelona, Sección Graduada n. 7, "Baltasar Gracián".
Don Manuel Salgado Novoa...	Palma del Río (Córdoba)	70,841	Albolote (Granada), Unitaria número 3.
Don Paulino del Sol García	Nájera (Logroño)	70,830	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada "Ollerías".
Don Licesio Augusto Piedra Almeida.	Vega de Valdetronco (Valladolid)... ...	70,788	Martutene-Amara, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); U.
Don Miguel Velamazán García	Escoznar (Granada)	70,195	Albolote (Granada), Unitaria número 4.
Don Vicente Montañés Febrer	Aleixar (Tarragona)	69,763	Millás-Famadas, Ayunt. Cornellá (Barcelona); Unitaria.
Don Ricardo Romera Cuadrado... ...	Barriopedro (Guadalajara)	69,351	Brihuega (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Agustín Curto Bellido	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	69,110	Arnedo (Logroño), Sección Graduada.
Don Sebastián Sánchez Uralde	Tuya (Alava)	69,105	Vitoricha, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Sección Graduada.
Don Alejandro Franco Padilla	Excedente de la provincia de Jaén ...	68,841	Málaga, Unitaria número 37.
Don Gaspar Borque Gómara	La Rigada (Vizcaya)	68,676	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada "Olaveaga".
Don Juan Lorente Ribes	Alquería de la Condesa (Valencia) ...	68,583	Chirivella (Valencia), Unitaria número 1.
Don José Díaz García	Pino de Bureba (Burgos)	68,299	Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada "Ollerías".
Don Miguel Martín Mercader Roig...	Carlet (Valencia)	67,042	Foyos (Valencia), Unitaria número 3.
Don José Esteve Selva	Pinoso (Alicante)	66,941	Elche (Alicante), Sección Graduada número 1.
Don Desiderio Varela Alvarello	Excedente de prov. de La Coruña ...	66,770	Larín, Ayunt. Arteijo (Coruña); Unitaria.
Don Benigno Pardo Pardo	Santa Mariña (Lugo)	66,612	Pantón (Lugo), Unitaria.
Don Eusebio Muñoz Moya	Puntagorda (Tenerife)	66,458	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Villasegura".
Don Angel Manuel Fernández Muñoz	Sarón (Santander)	65,931	Torrelavega (Santander), S. G. "Menéndez y Pelayo".
Don Martín Zugasti Esquide...	Oco (Navarra)	65,642	Garagarza, Ayunt. Mondragón (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Félix Ramos Esbry	Provisional de Pinto (Madrid)	65,231	Alcobendas (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Moya Fernández	Aracena (Huelva)	64,727	Huelva, Unitaria número 5.
Don Tomás Cumplido Lizaso	Salvaleón (Badajoz)	64,682	Córdoba, Unitaria número 8.
Don Juan B. Ivars Reus	Calonge (Gerona)	64,679	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Unitaria n. 2.
Don Pascual Cubero Lloret	Rótova (Valencia)	64,625	Almacera (Valencia); Unitaria número 2.
Don Rafael Güemez Lázaro	Los Villanuevas (Teruel)	64,619	Teruel, Unitaria número 4.
Don Honorato Delgado Villasur... ...	Villamartín de Campos (Palencia) ...	64,601	Villarrobejo, Ayunt. Santervás de la Vega (Palencia); U.
Don Victoriano Cacho Lacal	Pedroso (Logroño)	63,630	Rincón de Soto (Logroño); Unitaria número 3.
Don Antonio Campos Aguilera	Estepona (Málaga)	63,482	Cala del Moral, Ayunt. Rincón de la Victoria (Málaga); U.
Don Manuel Pedro Rozas Herrero ...	Alacón (Teruel)	63.194	Tarrasa (Barcelona), Sección Graduada n. 2, "Baldrich".
Don Benito Pozurama Espinosa... ...	Ambasaguas de Curueño (León)	62,899	San Pedro de las Dueñas, Ayunt. Galleguillos de Campos (León), Unitaria.
Don Blas Herranz Hetranz	Torre de Esteban Hambrán (Toledo).	62,779	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Don Hilario Gracia Andréu	Borjas Blancas (Lérida)	62,775; Núm. 229 Ef. ...	Prat de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Lorenzo Latapia Arilla	Berbegal (Huesca)	62,775; Núm. 6.365 Ef. ...	Lérida, Unitaria "Cañeret".
Don Juan Fernández Díaz	Corbelle (Lugo)	62,270	Ribadeo (Lugo), Sección Graduada.
Don Guillermo de Blas Ruiz...	Ventosa del Ducado (Soria)	62,211	Tarragona, Unitaria número 7.
Don Felipe del Pozo Alonso	Sueros de Cepeda (León)	62,164	Benavente (Zamora), Sección Graduada.
Don Avelino Pérez Pérez...	Procedente de la provincia de Orense.	61,677	Vigo (Pontevedra), Sección Graduada "Centro".
Don José Jiménez Bedrina	Rubielos de Mora (Teruel)	61,320	Calatayud (Zaragoza), Sección Graduada número 1.
Don Lorenzo Rufino Hernández Moro	Villafranca de los Barros (Badajoz)...	60.867	Guijuelo (Salamanca), Sección Graduada.
Don Clemente González y González.	Entienza (Pontevedra)	60.372	Sárdoma, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 1.
Don Gabriel Barace Gayarre...	Ochagavía (Navarra)	60,350	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don Jesús Luis Castells Barros	Moaña (Pontevedra)	60,157	Viana (Orense), Unitaria número 3.

Don Jesús Luis Castells Barros	*Moaña (Pontevedra)*	*60,157*	*Viana (Orense). Unitaria número 3.*
Don Manuel Gimeno Biosca	*Caudete (Albacete)*	*60,042*	*Alcacer (Valencia), Unitaria número 3.*
Don Ramón Martínez Redondo	Galinduste (Salamanca)	60,038	Valdunciel (Salamanca), Unitaria.
Don Rafael López Capeli	Luque (Córdoba)	59,968	Atarfe (Granada), Sección Graduada.
Don José Angeles Compta	Cabanes (Gerona)	59,967	Las Mallorquinas, Ayunt. Mongat (Barcelona); Unitaria.
Don Nicolás Herrero Herranz	Moraleja de Coca (Segovia)	59,430	Bernardos (Segovia), Unitaria número 1.
Don Juan Bataller Admetlla	Viloví de Oñar (Gerona)	59,313	Salt (Gerona), Sección Graduada.
Don Nicolás Muñoz Ruiz	Marmolejo (Jaén)	59,263	Almadraba, Ayunt. Almería (Almería); Unitaria.
Don Martín García González	Nistal de la Vega (León)	59,195	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria.
Don Vicente de Torre Benito	Ventosa de Rioja (Logroño)	59,164	Asua, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Sección Graduada.
Don Cirilo Romo Rubio	Tarancón (Cuenca)	59,054	Santa Faz, Ayunt. Alicante (Alicante); Unitaria.
Don Doroteo Molina Martínez	Valdeavellano de Tera (Soria)	58,131	Calahorra (Logroño), Sección Graduada "Angel Oliván".
Don Nicanor Mel Ramos	Cristo de Adrán (Lugo)	57,740	Cabanela, Ayunt. Valle de Oro (Lugo); Unitaria.
Don Teófilo Villalba González	Argustina-Voto (Santander)	57,670; Núm. Esc. 10.848	Ampuero (Santander), Sección Graduada.
Don Antonio Aguilar Olivera	Huerta de Vero (Huesca)	57,670; Núm. Esc. 11.170	Abiego (Huesca), Unitaria.
Don Bernardo Marín Puente	Villanueva de Teba (Burgos)	57,486; Núm. Esc. 7.780	Monte, Ayunt. Santander (Santander); Sección Graduada.
Don Maximiliano López Gutiérrez	Velilla de Cinca (Huesca)	57,486; Núm. Esc. 9.058	Villanueva y Geltrú (Barcelona), Sección Graduada.
Don Vicente Moriana López	Las Cruces (Tenerife)	57,486; Núm. Esc. 9.964	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada "Villasegura".
Don José García Antelo	Viceso (La Coruña)	57,486; Núm. Esc. 10.007	Jallas, Ayunt. Negreira (Coruña); Unitaria.
Don Eugenio Campo Mourelo	Balbón del Mao (Lugo)	57,485	Santa María del Mao, Ayunt. Incio (Lugo); Unitaria.
Don Antonio Vidal Bienvengut	Isla Plana (Murcia)	57,419	Barrio de la Concepción, Ayunt. Cartagena (Murcia); Sección Graduada.
Don Germán Liberal Jiménez	Excedente de la provincia de Orense.	57,334	Puerto de Santa María (Cádiz), Sección Graduada n. 3.
Don Manuel Rodrigo Corbatón	Lechago (Teruel)	57,299; Núm. Esc. 12.584	Villamayor (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Antonio Rodríguez Conejero	Retiendas (Guadalajara)	57,299; Núm. Esc. 14.061	La Estación, Ayunt. Guadalajara (Guadalajara); U. n. 3.
Don Avelino Franco Martínez	Santa María de Tebra (Pontevedra)	57,166	San Julián, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Don Rafael Bellver Cruz	Fuente Santilla (Almería)	57,140	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Don Julián Escaja Pérez	Villar de Fallaves (Zamora)	57,105	Villamayor (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Eustasio Alfonso Remeses López-Brea	Brens (La Coruña)	57,006; Núm. Esc. 9.516	Arenas de San Pedro (Avila), Sección Graduada.
Don Luis Retamero García	Alquife (Granada)	57,006; Núm. Esc. 9.738	Cúllar Vega (Granada), Unitaria número 2.
Don José Espuña Andréu	Laspuña (Huesca)	56,951	Villanueva y Geltrú (Barcelona), Sección Graduada.
Don Francisco Herrera Jiménez	Malrena (Granada)	56,923	Santafé (Granada), Unitaria número 6.
Don David Conde Castañedo	Proval de Becerril de Campos (Palencia)	56,715	Becerril de Campos (Palencia), Sección Gaduada.
Don José Ruiz Sáez	Sevilla	56,320; Núm. Esc. 11.717	Albatarrech (Lérida), Unitaria.
Don Pedro Pérez Mesas	Caniles (Granada)	56,320; Núm. Esc. 11.722	Beniaján Ayunt. Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don José Martínez Ortega	Torres de Albanchez (Jaén)	56,320; Núm. Esc. 12.987	Bátera (Valencia), Unitaria "Campamento".
Don José Badía Miró	Jesús y María (Tarragona)	56,320; Núm. Esc. 13.845	La Mina, Ayunt. S. Adrián de Besós (Barcelona); U.
Don Federico Muñoz Rodríguez	Reinosa (Santander)	56,313; Núm. Esc. 12.082	Cueto, Ayunt. Santander (Santander); Unitaria número 2.
Don Pablo Carnero Galende	Faramontanos de Tábara (Zamora)	56,313; Núm. Esc. 12.184	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Don Hipólito Guillén Rodríguez	Ventosa del Río Almar (Salamanca)	56,313; Núm. Esc. 12.340	San Román, Ayunt. Santander (Santander); U. n. 3.
Don Rufino Vigil Cuervo	Collado (Oviedo)	56,306; Núm. Esc. 12.387	Feleches, Ayut. Siero (Oviedo); Unitaria.
Don Julio Martínez Torres	Amoedo (Pontevedra)	56,306; Núm. Esc. 12.413	Mogor, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Don Manuel Díaz Granados	Los Garbajales (Málaga)	56,306; Núm. Esc. 13.599	Churriana (Málaga), Unitaria número 1.
Don Francisco Escobar y Escobar	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	56,299	Coria del Río (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Juan Martínez Raya	Peal de Becerro (Jaén)	56,278	Canena (Jaén), Unitaria número 2.
Don Antonio Santamarina Becerra	Nantín (Lugo)	56,250	Guitiriz (Lugo), Sección Graduada.
Don Angel Marco Zalguizuri	Isaba (Navarra)	56,187	Portugalete (Vizcaya), Sección Graduada "Maestro Zubeldia".

Don José Luis Gómez Colomer ...	Cerrogordo (Almería)	56,147	Puerto de Santa María (Cádiz), Sección Graduada n. 3.
Don José Beledo Sánchez	El Pilar (Almería)	56,140; Núm. Esc. 13.616...	Carcagente (Valencia), Sección Graduada.
Don José Manuel Díaz Fanjul	Santa Marina (Oviedo)	56,140; Núm. Esc. 13.884...	Agüería, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don Claudio Anta Ramos	Eslabayo (Oviedo)	56,133	San Román, Ayunt. Santander (Santander); U. n. 1.
Don Santiago Pérez Pillado	Cobisa (Toledo)	56,105	Ecija (Sevilla), Sección Graduada "García Morato".
Don Agustín de Colomina Mato... ...	Villanueva del Campo (Zamora)	55,584	Beade, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 2.
Don Quirino Estebánez González ...	San Cebrián de Buena Madre (Palencia)	54,950	Astudillo (Palencia), Sección Graduada.
Don Andrés Castillón Sánchez	Gerona	54,235	Palamós (Gerona), Sección Graduada.
Don Félix San Vicente Herreros ...	Bañares (Logroño)	53,928	Elejalde, Ayunt. Basauri (Vizcaya); Sección Graduada.
Don Francisco Gayá Mas	San Juan (Baleares)	53,834	Son Sardina, Ayunt. Palma de M. (Baleares); U. n. 2
Don Teodoro Moreta Pérez	Orbaneja Ríopiso (Burgos)	53,634	Aranda de Duero (Burgos), Sección Graduada.
Don José Santamaría Chavarría... ...	Peñaranda de Duero (Burgos)	53,442	Arnedo (Logroño), Sección Graduada.
Don Jaime Serna Serna	Excedente de la provincia de Santander	53,402	Arnuero (Santander), Unitaria.
Don Ricardo Jesús Zapata Salvador.	Arpuru (Alava)	53,226	Cubillos (Zamora), Unitaria.
Don Roberto Pérez-Grueso Vargas ...	Gerindote (Toledo)	53,098	Sestao (Vizcaya), Sección Graduada "General Mola".
Don Antonio Reyes Lara	Navarredonda (Sevilla)	52,754	Gines (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Segismundo Blanco Rodríguez...	Ereño (Vizcaya)	52,645	Santibáñez de Tera (Zamora), Unitaria.
Don Braulio Jiménez Casado...	Excedente de la provincia de Santander	52,168	Barreda, Ayunt. Torrelavega (Santander); Unitaria.
Don Antonio Domenech Fonollar ...	Vallada (Valencia)	51,652	Alcacer (Valencia), Unitaria número 4.
Don Vicente Manuel Osorio Torija...	Fuente de la Higuera (Valencia)	51,486	Monachil (Granada), Unitaria número 1.
Don Ricardo Martínez Navarro... ...	Villanueva de la Jara (Cuenca)	51,290	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Don Félix G. Vallejo Alvarez	Excedentede la prov. de Zaragoza ...	51,028	Barrio de S. Antón, Ayunt. Cartagena (Murcia); S. G.
Don Benito Sancibrián Menoyo. ...	Barriada de San José-La Rinconada (Sevilla)	50,845	Pinto (Madrid), Sección Graduada.
Don José Mestres Busquets	Belianes (Lérida)	50,525	Torrellas de Llobregat (Barcelona), Unitaria.
Don Antonino Pellicer Terrén	Proval. de Monteagudo (Navarra) ...	50,486	Alagón (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Félix Peña y Peña	Revillarruz (Burgos)	50,207	Medina de Pomar (Burgos), Sección Graduada.
Don Emilio del Castillo Ayala	Beasaín (Guipúzcoa)	50,166	Cambados (Pontevedra), Sección Graduada.
Don José María Pérez Maldonado ...	Jorcas (Teruel)	50,095	Puerto de Sagunto, Ayunt. Sagunto (Valencia); U. n. 7.
Don Calixto López López	Pazos (Pontevedra)	49,933	Leiro, Ayunt. Ribadumia (Pontevedra); Unitaria.
Don Andrés Martínez Galán...	Proval. de Otero (Oviedo)	49,726	Otero, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Pato Salazar	Gandía (Valencia)	49,564	Alcantarilla (Murcia), Unitaria número 2.
Don Eufemiano Alonso Melón	San Martín del Agostedo (León)	49,554	Villasantina, Ayunt. Villaquilambre (León); Unitaria.
Don Guillermo Novio Cardeso	Lañas (La Coruña)	49,523	Ons, Ayunt. Brión (La Coruña); Unitaria.
Don José Ramón Gamallo Silva	Arcos (Pontevedra)	49,515	Sayans, Ayunt. Moraña (Pontevedra); Unitaria número 1.
Don Raimundo Rubio Nieto	Santa María de Casayo (Orense)	49,511	Albergueria, Ayunt. La Vega (Orense); Unitaria.
Don José Gracia Ginés	Sástago (Zaragoza)	49,415	Escatrón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Manuel Caramés Durán	Lantaño (Pontevedra)	49,175	San Andrés de César, Ayunt. Caldas de Reyes (Pontevedra); Unitaria.
Don Rafael Lacasaña Ferrer	Mentroy (Valencia)	49,045	Sagunto (Valencia), Sección Graduada.
Don Benjamín Fernández González...	San Esteban de las Cruces (Oviedo)...	48,871	Cangas del Narcea (Oviedo), Sec. G. Grupo escolar.
Don Zacarías Aparicio de la Cruz ...	Albalate de Zorita (Guadalajara) ...	48,508	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Don Materno Conesa Calvo	Tardienta (Huesca)	48,345	Cheste (Valencia), Sección Graduada.
Don Pablo Borge Merino...	Pompedraza (Valladolid)	48,227	Arrabal de Portillo, Ayunt. Portillo (Valladolid); U. n. 2.
Don José García Díaz	Guijuelo (Salamanca)	47,537	Gibuena (Avila), Unitaria.
Don Bernardo Marco Hurtado	Ampuero (Santander)	47,178	Güevejar (Granada), Unitaria.
Don Germán Salvador Luis	Proval. de Alcalá de Henares (Ma-		

Don Bernardo Marco Hurtado	Ampuero (Santander)	47.537	Gibuena (Avila), Unitaria.
Don Germán Salvador Luis	Proval. de Alcalá de Henares (Madrid)	47.478	Güevejar (Granada), Unitaria.
Don Gerardo Alvarez Martínez	La Alberca (Salamanca)	47.080	Viñols y Archs (Tarragona), Unitaria.
Don Samuel Roca Rodó	Proval. de Gavá (Barcelona)	45,976	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Don Juan Arca Quinta	Malcocinado (Badajoz)	45,709	Cabrils (Barcelona), Unitaria.
Don Felipe Crespo del Saz	San Andrés de Soria (Soria)	45,653	Coria del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Rafael Linares Torón	Cela (Lugo)	45.636	Coscurita (Soria), Unitaria.
Don José Luis García Raull	El Raal (Murcia)	45.547	Guitiriz (Lugo), Sección Graduada.
Don Francisco Santoyo Fernández	Guadalupe (Murcia)	45.531	Andújar (Jaén), Unitaria número 5.
Don Juan Martínez Virel	San Calixto (Córdoba)	45.231	Nerpio (Albacete), Unitaria número 1.
Don José María Fuentes Molinero	Moraleja de Sayago (Zamora)	45.226	Aliseda (Cáceres), Unitaria número 3.
Don José Delgado Marrero	Las Palmas de Gran Canaria	45.187	Alfaraz (Zamora), Unitaria.
Don Antonio López Beaumont	Mélida (Navarra)	45.168	Adelantado, Ayunt. Tacoronte (Tenerife); Unitaria.
		44,651	Laguna de Santiago, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Lorenzo Pérez Tello	Rubielos de Mora (Teruel)	44,446	Calahorra (Logroño), Sección Graduada "Quintiliano".
Don Salomón Bollo Castaño	Santa Eulalia de Tábara (Zamora)	44,233	Fontanillas de Castro (Zamora), Unitaria.
Don Salvador Albert Rico	Ayacor (Valencia)	44,231	Mónovar (Alicante), Sección Graduada.
Don Roque Mediavilla Mediavilla	San Cebrián de Campos (Palencia)	44.211	Fuentes de Valdepero (Palencia); Unitaria.
Don Eugenio Menaya Erburu	Zumaya (Guipúzcoa)	43,525	Pasajes de San Pedro, Ayunt. Pasajes (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don José Ferrando Llopis	Fanzara (Castellón)	43,008	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Don José Flórez García	Santa Bárbara (Oviedo)	42,542	La Mata, Ayunt. Grado (Oviedo); Unitaria.
Don José Cancela Guzmán	Barrio de La Estación-Neves (Pontevedra)	42,475	Rajó, Ayunt. Poyo (Pontevedra); Unitaria.
Don Rafael García Molina	Peñas de San Pedro (Albacete)	41.936	Barrio de la Estación, Ayunt. Hellín (Albacete); Unitaria.
Don Agustín Doñate Ribate	Cabañas de Ebro (Zaragoza)	41,792	Zuera (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Felipe Fraile Fraile	Alcocer (Guadalajara)	41,788; Núm. Esc. 7.141	Sigüenza (Guadalajara), Unitaria número 7.
Don Bonifacio Alvarez Alvarez	Salce (León)	41,788; Núm. Esc. 11.369	Abelgas, Ayunt. Láncara de Luna (León); Unitaria.
Don Antonio Nicolás Noguera	Cuevas de Reyllo (Murcia)	41,542	Fuente Alamo (Murcia); Sección Graduada.
Don Pablo Gaset Alés	Pons (Lérida)	41,514	Vilanova de Bellpuig (Lérida), Unitaria número 2.
Don Jerónimo Espada Castejón	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	41,486	Tarancón (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Vicente Orero Fombuena	Altura (Castellón)	41,479	Teresa (Castellón), Unitaria.
Don Gabriel Encinas Castellano	Tinajo (Las Palmas)	41,478	San Andrés, Ayunt. Santa Cruz de Tenerife (renerife); Unitaria número 1.
Don Juan Ferreres Nadal	Simat de Valldigna (Valencia)	41,478	Cullera (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Manuel Burgos Vizcaíno	Zújar (Granada)	41,476	Baza (Granada), Unitaria número 7.
Don Fausto de las Cuevas Díaz	Oroso (Pontevedra)	41,287	Tameiga, Ayunt. Mos (Pontevedra); Unitaria.
Don Rafael Navarro Jiménez	Ralguero (Murcia)	41,156	Los Ramos, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Don Pedro Moreno López	Noceda (Oviedo)	40,979	Vega de Gordón, Ayunt. La Pola de Gordón (León); U.
Don Diego Román Fernández de Bulnes	La Muela (Cádiz)	40,776	Algodonales (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Cirilo Mozos Sánchez	Peroueiras (Pontevedra)	40,419	Villalonga, Ayunt. Sangenjo (Pontevedra); Unitaria.
Don Vicente Moratal Borrás	Sineu (Baleares)	40,362	Sóller (Baleares), Unitaria "Marjades".
Don Zoilo Madrigal Bozosa	Arenas de San Pedro (Avila)	40.358	Polán (Toledo), Unitaria número 1.
Don Jesús Jorge Chaparro	Baracaldo (Vizcaya)	40.229	Navasfrías (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Francisco Borja Rico	Turís (Valencia)	40,063	Sollana (Valencia), Sección Graduada "López Marco".
Don Pedro Mijares Sobrino	La Riera (Oviedo)	40,016	Trubia, Ayunt. Oviedo (Oviedo), Sección Graduada.
Don Francisco Moral Perálvarez	Linares (Jaén)	39,945	Villa del Río (Córdoba), Sección Graduada.
Don Ernesto Simonet Cramazón	Pruna (Sevilla)	39,486	Morón de la Frontera (Sevilla), S. G. "Padre Manjón".

Don José González Marín	Socuéllamos (Ciudad Real)	39,273	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Don Rafael Ruiz Sánchez	Fiñana (Almería)	39,110; Núm. Esc. 11.173	Rioja (Almería), Unitaria.
Don Félix Tola Santos	Cañizal (Zamora)	39,110; Núm. Esc. 11.271	Fuentesaúco (Zamora), Sección Graduada.
Don Juan Poquet Guardiola	Lliber (Alicante)	39,001	Carcer (Valencia), Unitaria número 2.
Don Angel Calatayud Buades	Pedro Abad (Córdoba)	39,000; Núm. Esc. 2.530	Manuel (Valencia), Unitaria número 2.
Don Antonio Abellán Gil	Fuente Alamo (Murciai)	39,000; Núm. Esc. 14.526	Centellas (Barcelona), Sección Graduada.
Don Rafael Cervera Ferreres	Montroy (Valencia)	38,889	San Juan de Moró, Ayunt. Villafamés (Castellón); Unitaria número 1.
Don Fernando Avila Rodríguez	Puntagorda (Tenerife)	38.848	Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria dúmero 2.
Don Lucas Estrada Ródenas	Murcia	38,723	Vich (Barcelona), Sección Graduada "Jaime Balmes".
Don Gonzalo Sampascual Benages	Provisional de Teruel	38,700	Castralvo (Teruel), Unitaria.
Don Julián Antonio Fernández Guillamón	Benzal (Almería)	38,606	Alhama (Murcia), Unitaria número 1.
Don Santiago López Guillén y Soriano	Los Nietos (Murcia)	38,510	Jabalí Nuevo, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria n. 2.
Don Francisco Javier Vélez Santander	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	38,446; Núm. Esc. 9.074	Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección Graduada.
Don Pedro Roca Deulonder	Castellar del Vallés (Barcelona)	38,446; Núm. Esc. 9.351	San Saturnino de Noya (Barcelona), Sección Graduada.
Don Gustavo Fernández Bermúdez	Cereijido (Lugo)	38,446; Núm. Esc. 9.489	San Cristóbal de Cuiña, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); U.
Don José Gámez Caro	Baúl (Granada)	38,446; Núm. Esc. 10.051	Guadix (Granada), Unitaria número 1.
Don José Fernández Rodríguez	Carbajales de Alba (Zamora)	38,413	Chans, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Don Francisco Santamaría Corral	Manzanares (Ciudad Real)	38,350	Torreblascopedro (Jaén), Unitaria número 1.
Don Pedro Rodríguez Ramos	Terroso (Orense)	38,129	Ramil, Ayunt. Junquera de Espadañedo (Orense); U.
Don Lorenzo Cofiño Barberá	Pals (Gerona)	38,126	Martorell (Barcelona). Sección Graduada.
Don Francisco Buj Pastor	Foz Calanda (Teruel)	38,065; Núm. Esc. 13.188	Siscar, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Don Miguel Pérez Ruiberriz de Torres	La Carolina (Jaén)	38,065; Núm. Esc. 14.523	Linares (Jaén), Sección Graduada número 8.
Don Manuel Marín Valiño	El Arenal (Avila)	38,063	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Don Andrés Gómez Clavería	Almacellas (Lérida)	38,059	Matadepera (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel Escribano Sánchez	Valsera (Oviedo)	37,963	Vilariño-Hio, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Unitaria.
Don Mariano Olmedo Delgado	Dueñas (Palencia)	37,706	Cercedilla (Madrid), Unitaria número 2.
Don Florentino Fernández Mata	Malva (Zamora)	37,666	Colmenar de Oreja (Madrid), Sección Graduada.
Don José Campo Arasanz	Castelflorite (Huesca)	37,446; Núm. Esc. 8.163-197	Monzón (Huesca), Unitaria número 7.
Do Antonio Figa Pons	Colomés (Gerona)	37,446; Núm. Esc. 15.897	Cerviá de Ter (Gerona), Unitaria.
Don Juan Clemente Roca	Cortijo de los Panes (Murcia)	37,280	Torres de Cotillas (Mucia), Sección Graduada.
Don Ramón Flores Casado	Santa María de Navas (Badajoz)	37,251	Zafra (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Fernando Rodríguez Palomares	Pinos del Valle (Granada)	37,100	Guadix (Granada), Sección Graduada número 1.
Don Romualdo Cervera Gubianes	Benavent de Lérida (Lérida)	37,000	Villanueva de la Barca (Lérida), Unitaria número 2.
Don Augusto Martínez de Castro	Ariño (Teruel)	36,986	Alcira (Valencia), Unitaria número 13.
Don Saturnino Aparicio Marcos	Castrillo de Tejeriego (Valladolid)	36.982	Quintanilla de Onésimo (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Gumersindo Rexach Canals	Bejis (Castellón)	36,619	Miramar (Valencia), Unitaria.
Don José S. Linares Bueno	Madridejos (Toledo)	36,603	Aspe (Alicante), Sección Graduada.
Don Antonio Montero Pérez	El Romeral (Málaga)	36.529	Alhaurín el Grande (Málaga), Unitaria número 1.
Don Mariano Pérez Sierra	Merese (Tenerife)	36.498	Betancuria (Las Palmas), Unitaria.
Don Juan Compañó Balmaña	Castillo de Aro (Gerona)	36.446	San Feliú de Guixols (Gerona), Untiaria número 3.
Don Carlos Canela Serrate	La Melusa (Huesca)	36.390	Abrera (Barcelona), Unitaria.
Don Remigio Rubio Tirado	Bormujos (Sevilla)	36.338	Chucena (Huelva), Unitaria número 1.
Don Antonio García Carrillo	Excedente de la provincia de Murcia.	36.326	Barranda, Ayunt. Caravaca (Murcia); Unitaria.
Don Francisco Martín Benítez	Infiesto (Oviedo)	36.280	La Felguera, Ayunt. Langreo (Oviedo); S. G.
Don Manuel Fernández Alvarez	*Mongay (Lérida)*	*36.051*	*San Fructuoso de Bages (Barcelona), Unitaria número 2.*
Don Victoriano Martín Callejo	Axpe Erandio (Vizcaya)	35.933	Gardea, Ayunt. Llodio (Alava); Unitaria.

Don Manuel Fernández Alvarez	*Mongay (Lérida)*	*36.051*	*San Fructuoso de Bages (Barcelona), Unitaria número 2.*
Don Victoriano Martín Gallego	*Axpe-Erandio (Vizcaya)*	*35.933*	*Gardea, Ayunt. Llodio (Alava); Unitaria.*
Don Enrique Asorlín Martín	*Algemía de Alfara (Valencia)*	*35.932*	*Algemesí (Valencia), Unitaria número 2.*
Don Felipe García Cerrillo	Santibáñez de la Sierra (Salamanca).	35,927	Linares de Riofrío (Salamanca); Sección Graduada.
Don Antonio Ayaso Paz	Loureda (Coruña)	35,905	Vigo, Ayunt. Dodro (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Calderas García	Cantillblanco de los Arroyos (Sevilla)	35,895	Carcagente (Valencia), Unitaria número 4.
Don Estanislao Sánchez Prieto	Roda de Bará (Tarragona)	35,886	Valls (Tarragona), Sección Graduada.
Don Tomás Mur Marcos	Isla Tabarca (Alicante)	35,845	Almoradí (Alicante), Sección Graduada.
Don Enrique Navarro Puig	Procedente de la provincia de Alicante.	35,812	Real de Montroy (Valencia), Unitaria número 2.
Don Manuel Fernández Acevedo Cadiero	La Granja (Oviedo)	35,699	Cenero, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Don Amancio Fernández Lozano	Fraga (Huesca)	35,697	Alfaro (Logroño), Sección Graduada.
Don Pablo Bosom y Vidal	Provisional de Pineda (Barcelona)	35,633	Camós (Gerona), Unitaria.
Don Ricardo Arnal Olivera	Excedente de la provincia de Lérida.	35,407	Daroca (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Joaquín Calderón Laso	Atalaya (Badajoz)	35,321	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Felipe Juanes Sánchez	Aldeaseca de Alba (Salamanca)	35,280	Huerta (Salamanca), Unitaria.
Don Virginio Díez Puebla	Zamora (Las Palmas)	34,948	Telde (Las Palmas), Unitaria número 4.
Don José Lorenzo Rubio García	Chinchón (Madrid)	34,868	Ugena (Toledo), Unitaria.
Don Francisco Iglesias Fernández	San Roque (Pontevedra)	34,713	Iglesia-Valladares, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Don José Angel Pérez	El Pedroso (Sevilla)	34,701	Bollullos de la Mitación (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Antonio Vallet Candelí	El Pedernoso (Cuenca)	34,695	Corbera de Alcira (Valencia), Sección Graduada.
Don Angel Vicente Guillén Haro	Algemesí (Valencia)	34,646	Cheste (Valencia), Sección Graduada.
Don Bernardo Reyes Moreno	Valdepeñas (Ciudad Real)	34,533	Cardeña (Córdoba), Unitaria.
Don Isolino Canal Freire	Solveira (Orense)	34,486	Sobrado del Obispo, Ayunt. Barbadanes (Orense); U.
Don Francisco Moreno Muñoz	Casas de las Tablas (Jaén)	34,446; Núm. Esc. 16.455	Mairena del Alcor (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Lorenzo del Hoyo Peñalba	Archúa (Alava)	34,446; Núm. Esc. 16.591	Larrabasterra, Ayunt. Sopelana (Vizcaya); Unitaria.
Don Dionisio Rodríguez Espinar	Pozo del Camino (Huelva)	34,332	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Don José Cruz Pérez	El Real (Almería)	34,261	Garrucha (Almería), Sección Graduada.
Don Gregorio González Gutiérrez	Excedente de la provincia de León	34,260	Siones, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don Julián Guerrero Torrijos	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	34,243	Infantes (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Don Regino Alvarez García	Selgas de Ordás (León)	34,237	Ríoseco de Tapia (León), Unitaria.
Don Vidal Regueras Vecilla	Hernán Pérez (Cáceres)	34,212	Torrecilla de los Angeles (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Adriano Abel Bravo del Rincón	Bonanza (Alicante)	34,141	Baños de Mula, Ayunt. Mula (Murcia); Unitaria.
Don Enrique Blanco Díaz	Higuera la Real (Badajoz)	34,092	Fregenal de la Sierra (Badajoz), Sección Graduada.
Don Gregorio Ayllón Cansado	Pedro Abad (Córdoba)	33,945	Cerro Muriano, Ayunt. Córdoba (Córdoba); Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Ortiz	Provisional de Rioja (Almería)	33,921	La Caleta, Ayunt. Salobreña (Granada); Unitaria.
Don Celso Gómez Dopazo	Cruz Encarnada (Coruña)	33,775	Tamallancos, Ayunt. Villamarín (Orense); Unitaria.
Don Ramón Montesinos Esparcia	Madrigueras (Albacete)	33,590	Torrevieja (Alicante), Unitaria número 1.
Don Juan Antonio Ambrós Rodríguez	Sergude (Coruña)	33,482	Aya (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan José Cuesta Cebrián	Lezuza (Albacete)	33,233	Almansa (Albacete), Sección Graduada número 2.
Don Faustino Hernández Ferrero	Cerecinos de Campos (Zamora)	33,231	Madridanos (Zamora), Unitaria número 1.
Don Pedro Suárez Vega	Exced. de la provincia de Las Palmas.	33,202	Marzagán, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria "Cuesta Ramón".
Don Aurelio Domínguez Vegas	Igualada (Barcelona)	33,175	Viladecaballs (Barcelona), Unitaria.
Don José Lores Dopazo	La Montaña (Oviedo)	33,163; Núm. Esc. 20.919	Puenteca'delas (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Bartolomé Vidal Riera	San Juan de Fábregas (Barcelona)	33,163; Núm. Esc. 21.133	Pineda (Barcelona), Unitaria número 2.
Don Pedro Fernández Arribas	Castañares de Rioja (Logroño)	33,162	Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección Graduada.
Don Prudencio Santolaria Pérez	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	33,076	Salomó (Tarragona), Unitaria.

Don Tomás González Velló	Corcolilla (Valencia)	33,035	Benirredrá (Valencia), Unitaria.
Don Salvador Valls García	Ayelo de Malferit (Valencia)	32,926; Núm. Esc. 8.588	Onteniente (Valencia), Sección Graduada.
Don Juan Francisco Girón Rodríguez.	Pilas (Sevilla)	32,926; Núm. Esc. 9.128	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Bibiano González Hernández	Horcajo Medianero (Salamanca)	32,926; Núm. Esc. 9.173	Casas de Sebatián Pérez, Ayunt. Piedrahita (Avila); U.
Don Miguel Lozano Zaragoza	Andújar (Jaén)	32,926; Núm. Esc. 9.911	Marmolejo (Jaén), Unitaria número 3.
Don Félix Merino Sánchez	Exced. de la provincia de Guadalajara.	32,876	Alhama (Almería), Unitaria número 2.
Don Ramón Sánchez García	La Escucha (Murcia)	32,819	Nuestra Señora de las Huertas, Ayunt. Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Paulino García Alonso	Castillo de los Polvazares (León)	32,789	Castrillo Piedras, Ayunt. Valderrey (León); Unitaria
Don Andrés Encinas Sánchez	Excedente de la provincia de Huesca	32,705	Salvadiós (Avila), Unitaria
Don Juan Agustín García Alonso	Escurial de la Sierra (Salamanca)	32,673	Linares de Ríofrío (Salamanca), Sección Graduada
Don Víctor García de Casas	Provisional de Tardajos (Burgos)	32,601	Roquetas (Tarragona), Sección Graduada.
Don Manuel Eugenio Valdivia Rodríguez	Huélago (Granada)	32,545; Núm. Esc. 13.210	Quentar (Granada), Unitaria número 1.
Don Rafael Abad Ferrero	Villena (Alicante)	32,545; Núm. Esc. 14.643	Onteniente (Valencia), Sección Graduada.
Don José Mari Tur	San Lorenzo de Cardessar (Baleares)	32,539	San Antonio Abad (Baleares), Unitaria número 1.
Don Francisco Pelluz Aguilera	Villarmayor (Coruña)	32,446; Núm. Esc. 16.524	Antequera (Málaga), Sección Graduada "León Molta".
Don Eduardo Martínez Castro	Veguellina de Orbigo (León)	32,446; Núm. Esc. 17.903	Otero de Villadecanes, Ayunt. Villadecanes (León); U.
Don David Sánchez Andrés	El Burgo de Ebro (Zaragoza)	32,446; Núm. Esc. 18.204	Villarquemado (Teruel), Unitaria número 1.
Don Juan Costa Colomar	San Carlos (Baleares)	32,419	Santa Eulalia del Río (Baleares), Unitaria.
Don Jerónimo Alonso Casasola	Luanco (Oviedo)	32,385	Campo de Criptana (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Antonio Prior García	Provisional Las Cuevas (Murcia)	32,342	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.
Don Ricardo Rodríguez López	Molins de Rey (Barcelona)	32,241	Olesa de Montserrat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Antonio Pérez García Barros	Liegos (León)	32,222	Pazos, Ayunt. Boborás (Orense); Unitaria.
Don Manuel de la Torre López	Exced. de la provincia de Pontevedra.	32,146	Cans, Ayunt. Porriño (Pontevedra); Unitaria.
Don Pedro Martínez Llan	Moreiras (Orense)	32,038	Cañiza (Pontevedra), Unitaria.
Don Nemesio Vilouta Freire	Costa-Leroño (Coruña)	31,968	Nigrán (Pontevedra), Unitaria.
Don José Arévalo Simón	Exced. de la provincia de Ciudad Real.	31,954	Daimiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 3.
Don Enrique Trillo López	Molina de Aragón (Guadalajara)	31,926	Las Casas, Ayunt. Utiel (Valencia); Unitaria.
Don Francisco Garrido Galindo	Alhaurín el Grande (Málaga)	31,917	Marchena (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Manuel de la Torre Fernández.	Herrerías (León)	31,812	El Cercado, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Don Andrés F. Ouviña Lugrís	San Miguel del Arroyo (Valladolid)	31,808; Núm. Esc. 17.017	San Pedro de Latarce (Valladolid), Sección Graduada.
Don Juan Fernández de Retana Ibáñez	Hueto Abajo (Alava)	31,808; Núm. Esc. 17.114	Ondárroa (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Tomás Luquez Cuervo	Artimio de Arriba (León)	31,808; Núm. Esc. 17.233	Chozas de Arriba, Ayunt. Chozas de Abajo (León); U.
Don José Marín Torres	Benaque (Málaga)	31,661	Lagos, Ayunt. Vélez-Málaga (Málaga); Unitaria.
Don Fancisco Cano Jiménez	Herencia (Ciudad Real)	31,516	Mula (Murcia), Unitaria número 4.
Don Juan Sánchez Buendía	Isla Cristina (Huelva)	31,498	Hondón, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria n. 1.
Don Fidel Sánchez Moro	Carpio de Azaba (Salamanca)	31,466	Morasverdes (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Vicente Vázquez Sánchez	Ciutadilla (Lérida)	31,225	Tárrega (Lérida), Sección Graduada.
Don Gisleno Abelairas Portomeñe	Vilela (Lugo)	31,221	Tabcada (Lugo), Unitaria número 2.
Don Luis Muñoz Ortega	Aguada (Lugo)	31,175	Vivero (Lugo), Sección Graduada "Pastor Díaz".
Don Atilano Villarino Marqués	Orígueira (Coruña)	30,980	Villaboa, Ayunt. Villaodrid (Lugo), Unitaria.
Don Gonzalo Faus Saquero	Excedente de la provincia de Alicante.	30,715	Benijófar (Alicante), Unitaria.
Don Pablo García Domínguez	Marrubio (León)	30,668	Iruela, Ayunt. Truchas (León); Unitaria.
Don José María Santamaría Arandez	Mezquitas (Castellón)	30,651	Borriol (Castellón), Unitaria número 2.
Don Antonio Hernández Rodríguez	Victoria de Acentejo (Tenerife)	30,635	Dehesa Baja, Ayunt. Ortoava (Tenerife); Unitaria.
Don Manuel Nogal Canado	Santianes de Molenes (Oviedo)	30,590	Valduno, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Otero Tarrío	Arbón (Pontevedra)	30,585	Portobeso, Ayunt. Puebla de Caramiñal; Unitaria.
Don Víctor Andrés Márquez	Rascafría (Madrid)	30,446; Núm. Esc. 15.332	Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Francisco Porto Capó	Petra (Baleares)	30,446; Núm. Esc. 18.346	Puerto de Alcudia, Ayunt. Alcudia (Baleares); Unitaria.

Don Manuel Nogal Canado	Santanes de Molenes (Oviedo)	30.590	Valduno, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Otero Tenío	Andrés (Pontevedra)	30.535	Pastalales, Ayunt. Brión (La Coruña); Unitaria.
Don Víctor Andrés Márquez... ...	*Rascarria (Madrid) ... ...*	*30.446; Núm. Esc. 18.322...*	*Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Unitaria número 1.*
Don Francisco Porto Capó	*Petra (Baleares) ... ...*	*30,446; Núm. Esc. 18.346...*	*Puerto de Alcudia, Ayunt. Alcudia (Baleares); Unitaria.*
Don José Antonio Mielgo de la Iglesia	*Casaseca de las Chanas (Zamora) ... ...*	30,446; Núm. Esc. 18.458...	Villalcampo (Zamora), Unitaria.
Don Antonio Martín Rivera	Teba (Málaga)	30,446; Núm. Esc. 18.546...	Los Boliches, Ayunt. Fuengirola (Málaga); Unitaria n. 2.
Don Jerónimo Rodríguez Paredes ...	Marcilla de Campos (Palencia)	30.289	Autilla del Pino (Palencia), Unitaria número 2.
Don Rafael Reyes Moreno	San Fernando (Cádiz)	30,180	Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Manuel Santos Marqués...	Los Belones (Murcia)	30,126	Castellar del Vallés (Barcelona), Sección Graduada.
Don Francisco A. Crespo Bernués ...	Antillón (Huesca)	30,123	Monzón (Huesca), Unitaria número 3.
Don Luis Salvador Galdón Fúster ...	Oset (Valencia)	30,000	Alborache (Valencia), Unitaria número 2.
Don Justino Quero Garzón	Alobras (Teruel)	29,964	San Feliú de Codinas (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Alvaro María de San Pío Boneu.	Embid de Molina (Guadalajara)	29.868	Prados-Redondos (Guadalajara), Unitaria.
Don Telesforo Lorenzo Codesido ...	Oza de los Ríos (Coruña)	29,779	Angustia, Ayunt. Puebla del Caramiñal (Coruña); U.
Don José María Gallego González ...	San Sebastián de Garabandal (Santander)	29.578	Cossio, Ayunt Rionansa (Santander); Unitaria.
Don Angel Sánchez-Corral Rodríguez.	Alares de los Montes (Toledo)	29,525	Los Navalmorales (Toledo), Sección Graduada.
Don Ignacio Morales Moret	Excedente de la provincia de Córdoba.	29.446	Puente Genil (Córdoba), S. G. "José María Pemán".
Don Carlos Díaz Alvarez...	Pexegueiro (Pontevedra)	29,239	Goyán, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria número 1.
Don José León y Riego	Trebujena (Cádiz)	29,186	El Arahal (Sevilla), Secc. G. "Coca de la Piñera".
Don Marceliano Argimiro Sánchez Quesada	Vilaboa (Coruña)	29,183	Régoa, Ayunt. Cedeira (La Coruña); Unitaria.
Don Andrés Novo Fernández	Sargés (Lugo)	29.080	Grandal, Ayunt. Villarmayor (La Coruña); Unitaria.
Don Angel Cotorruelo Cruzado	Cosa (Teruel)	29,073	Torre Pacheco (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco Martín Nadal...	El Cerrillo (Las Palmas)	29.000	Antigua (Las Palmas), Unitaria.
Don Manuel Argente Martínez	Terradillos (Salamanca)	28.929	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), Sección Graduada.
Don José González Morán	El Milano (Salamanca)	28.781	Barruecopardo (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Avelino González Llorca	Excedente de la provincia de Almería.	28,778	Bentarique (Almería), Unitaria.
Don Enrique Gimeno Arnau...	San Julián de Ramis (Gerona)	28.777	Fortaleza Isabel II, Ayunt. Mahón (Baleares); Unitaria.
Don Pablo Puisac Comenge	Guaso (Huesca)	28,769	Boltaña (Huesca), Unitaria número 1.
Don Alfonso Orduña Barba	Huerto (Huesca)	28,708	Callús (Barcelona), Unitaria.
Don Pablo Gimeno Gascón	Torrecilla de Alcañiz (Teruel)	28,707	Leciñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Jesús Franco García	Ribera de Arriba (Murcia)	28.706	Los Sáez, Ayunt. San Pedro del Pinatar (Murcia); U.
Don Pedro González Cabo	Barrio de la Placa (León)	28,593	Villarroañe, Ayunt. Villaturiel (León); Unitaria.
Don José Antonio Amat Amat ...	Excedente de la provincia de Almería.	28,492	Mairena del Alcor (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Sixto Marcos Hernando...	Valverde del Majano (Segovia)	28,467	Ortigosa de Pestaño (Segovia), Unitaria.
Don Hermilio Campo Zurita...	Proval de Santa Faz (Alicante)	28.366	Llosa de Ranes (Valencia), Unitaria número 3.
Don Fernando Martínez Díaz	Excedente de la provincia de Barcelona	28.322	Nules (Castellón), Sección Graduada "Cervantes".
Don Jaime Vilaltella Farré	Igualada (Barcelona)	28.261	Penellas (Lérida), Unitaria.
Don José Carbajo de Prat	El Molar (Madrid)	28.220	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Sección Graduada.
Don Virgilio Martí Ubeda	Torre de las Arcas (Teruel)	28,190	Enova y Sanz (Valencia), Unitaria.
Don Agustín Marco Marco	Priego de Córdoba (Córdoba)	28.174	Cardedéu (Barcelona), Sección Graduada.
Don Sinesio González Rey	Ardón (León)	28.172	San Andrés de Trubia, Ayunt. Oviedo (Oviedo); U.
Don Francisco García Rodríguez ...	San Fiz do Seo (León)	28.160; Núm. Esc. 24.047...	Comillas (Santander), Sección Graduada.
Don Gregorio Alonso Alvarez	Sorbeira (León)	28.160; Núm. Esc. 24.269...	Vega Espinareda (León), Unitaria número 2.
Don Luis García Sabariz	La Laguna de Castilla (León)	28.080	Doncos, Ayunt. Los Nogales (Lugo); Unitaria.
Don Gaspar Soñora Soñora	Labiarón (Pontevedra)	27.922	Pereiras, Ayunt. Mos (Pontevedra); Unitaria.
Don Salvador Escrivá Cardona	Exced. de la provincia de Ciudad Real.	27.921	Campo Real (Madrid), Unitaria.
Don José Vegas Fernández	Provisional de Hoyo de Pinares (Avila).	27.914	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.
Don Ramón Oncins Murillo	Algayón (Huesca)	27.813	Soses (Lérida), Unitaria número 2.
Don Hermenegildo Alameda Garrido.	Alcaudete (Jaén)	27,808	Puente Genil (Córdoba), Sec. G. "José María Pemán".

Don Escolástico Quijano Fernández...	El Robledo (Jaén)	27,771	El Ojuelo, Ayunt. Segura de la Sierra (Jaén); Unitaria.
Don Tomás Rupérez Hergueta	Zamajón (Soria)	27,744	Burgo de Osma (Soria), Sección Graduada.
Don Abilio Valles Salgado	Ciruela (Soria)	27,639	La Mudarra (Valladolid), Unitaria.
Don Liberato Egea Mullol	Vilanova de Meyá (Lérida)	27,604	Tárrega (Lérida), Sección Graduada.
Don Sebastián Galmés Llull	Campos del Puerto (Baleares)	27,599	Benisalem (Baleares), Sección Graduada.
Don Juan Herráez Fernández	Buetas (Huesca)	27,594	Madrona (Segovia, Unitaria.
Don José María Santos Meilan	Defradas (Oviedo)	27,578	Paredes de Arriba, Ayunt. Paradela (Lugo); Unitaria.
Don José Cundins Espasandín	Peñamil (Lugo)	27,549; Núm. Esc. 23.274...	Treos, Ayunt. Vimianzo (La Coruña); Unitaria.
Don Elías Radio Portela	Valloria (Soria)	27,549; Núm. Esc. 24.377...	Osma (Soria), Unitaria número 2.
Don Antonio Siquier Payeras	Binesa (Huesca)	27,541	Felanitx (Baleares), Unitaria "La Horta".
Don Ramón Espluga Mur	Torrealbilla (Murcia)	27,516	Lorquí (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco Pozaco Gaona	Riodolas (Orense)	27,440	Avión (Orense), Unitaria.
Don Valentín Quintanilla Martínez. .	Isso (Albacete)	27,300	Villarrobledo (Albacete), Unitaria número 7.
Don Honorio Herrero Marcos	Cebolla de Trabancos (Avila)	27,185	Daimiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 2.
Don Guillermo Mañas Lázaro	Almohaja (Teruel)	27,174	Benicasim (Castellón), Unitaria número 2.
Don Victorino Bravo Mancebo	Villar del Horno (Cuenca)	27,166	Avia (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Pérez Ruiberriz de Torres	Montilla (Córdoba)	27,083	Valladolises, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Don José García García	Pino de Viduerna (Palencia)	27,061	Motrico (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Antonio Martín-Nieto Mora ...	Jerez de la Frontera (Cádiz)	27,045	Fuentes de Andalucía (Sevilla), Unitaria número 4.
Don José Castro Cambeiro	Vega de Forcas (Lugo)	26,993	Muradelle, Ayunt. Chantada (Lugo); Unitaria.
Don Jesús Mayo Alonso	Suarbol (León)	26,981	Tejedo de Ancares, Ayunt. Candín (León); Unitaria.
Don José Gavilán Monerris	Torremanzanas (Alicante)	26,952	Benidorm (Alicante), Unitaria número 1.
Don José María Portela del Río ...	Iguette de Candelaria (S. C. Tenerife).	26,926; Núm. Esc. 16.145...	Bribes, Ayunt. Cambre (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Parras Calvo	Bolaños de C. (Ciudad Real)	26,926; Núm. Esc. 16.626...	Almagro (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don José Torrens Ribas	Muro (Baleares)	26,926; Núm. Esc. 18.103...	San Antonio Abad (Baleares), Unitaria número 3.
Don José Torres Peña	La Tallada (Gerona)	26,897	Flassa (Gerona), Unitaria.
Don Antonio Lucas Isla	Pereiro (Lugo)	26,851	Corrubedo, Ayunt. Riveira (La Coruña); Unitaria.
Don José Colmenero Verdejo	Alcadozo (Albacete)	26,843	Higueruela (Albacete), Unitaria número 1.
Don Santiago Gascón Portero	Proval. de Tolosa (Guipúzcoa)	26,680	Torredembarra (Tarragona), Sección Gaduada.
Don Eustaquio Chico Ruiz	Zorita (Cáceres)	26,666	Villanueva del Río y Minas (Sevilla), Sección Graduada.
Don Segundo Losada Rodríguez... ...	Pigüeces (Oviedo)	26,652	La Riera, Ayunt. Colunga (Oviedo), Unitaria.
Don Nemesio Otero Martín	Pasarilla del Rebollar (Avila)	26,606	La Hija de Dios (Avila), Unitaria.
Don Mauro R. Vara y de Rueda ...	Lanzahita (Avila)	26,539	Sayatón (Guadalajara), Unitaria.
Don Pedro Martínez Asensio	Los Guiraos (Almería)	26,536	Huércal Overa (Almería), Sección Graduada.
Don Alejandro Tejedor Prádanos ...	Proval. de Poza de la Sal (Burgos) ...	26,507	Gayangos, Ayunt. Merindad de Montija (Burgos); U
Don Carlos Escribá García	La Barsella (Castellón)	26,455	Figueroles (Castellón), Unitaria.
Don Francisco Isidoro Gonzalo... ...	Excedente de la provincia de Zamora.	26,383	Santiago, Ayunt. Sariego (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Otero Ramos	Abraido (Oviedo)	26,382	Girazga, Ayunt. Beariz (Orense); Unitaria.
Don Pedro Gómez Espada	Maguilla (Badajoz)		
Don José María García-Casarrubios y López Manzanares	Herencia (Ciudad Real)	26,288	Torreorgaz (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Pedro Granero Pedrosa	Cullar Baza (Granada)	26,258	Campo de Criptana (Ciudad Real), Sección Graduada n. 1.
Don José Méndez Martínez	Peralejos de las Truchas (Guadalajara)	26,195	Aguilas (Murcia) Sección Graduada número 2.
Don Pedro Sánchez Gil	Valtajeros (Soria)	26,191	Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), Unitaria.
Don Juan Espún Domínguez	Velada (Toledo)	26,151	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Carlos Mendoza Ruiz	Polopos (Granada)	26,083	Gamonal (Toledo), Unitaria número 2.
Don Miguel Simón Téllez	Excedente de la provincia de Jaén ...	26,040	Torrenueva, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Don Germán Biesto Calvo	La Atalaya (Salamanca)	25,984	Fiñana (Almería), Unitaria número 2.
		25,964	Alcarrodrigo (Salamanca), Unitaria.
Don José Domínguez Jiménez	*Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) ...*	*26,926; Núm. Esc. 16.225...*	*Aguilla (Toledo), Unitaria número 2.*

Don Miguel Simón Tellez	Excedente de la provincia de Jaén ...	25.984	Fiñana (Almería), Unitaria número 2.
Don Germán Biesto Calvo	La Atalaya (Salamanca)	25.964	Alcarrodrigo (Salamanca), Unitaria.
Don José Domínguez Jiménez	*Arroyomolinos de la Vera (Cáceres) ...*	*25.926; Núm. Esc. 16.325...*	*Jaraiz de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.*
Don Idefonso Asensio y de Merlo...	*Cózar (Ciudad Real) ... ...*	*25.926; Núm. Esc. 17.367...*	*Valdemorillo (Madrid), Unitaria.*
Don Felipe Santos Zubiaurre	San Torcuato (Logroño)	25,843; Núm. Esc. 19.671...	Salvatierra (Alava) Sección Graduada.
Don Severino Díez Mayoral...	Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).	25,843; Núm. Esc. 20.550...	Valmala (Burgos) Unitaria.
Don Manuel Pacheco Compoy	Cornellá (Barcelona)	25,830	Santa Eulalia de Alfoz Ayunt. Triacastela (Lugo); U.
Don Salvador Rovira Fontelles	Omella de Nogaya (Lérida)	25,760	Agullana (Gerona) Unitaria.
Don Manuel Vázquez Nogueira... ...	La Baña (León)	25,415	Villanueva Ayunt. Lalín (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Márquez Quilis	Los Corrales (Sevilla)	25,407	Villafranca y los Palacios (Sevilla) Sección Graduada n. 1.
Don Juan Gil Muñoz	Casas marro (Cuenca)	25,363	Madrigueras (Albacete) Sección Graduada.
Don Eduardo Grueso Camacho	Valverde de Llerena (Badajoz)	25,341	Azuaga (Badajoz); Unitaria número 7.
Don Antonio Pérez Adarvez...	Brácana (Granada)	25,258	Güejar Sierra (Granada), Unitaria número 1.
Don Luis Jiménez Arpa	Muro de Agreda (Soria)	25,243	Soto La Marina, Ayunt. Santa Cruz de Bezana (Santander); Unitaria.
Don Guillermo Casas Algora	Alconchel (Badajoz)	25,223	Barcarrota (Badajoz), Sección Graduada.
Don Manuel Cuadros López	Marmolejo (Jaén)	25,092	Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 2.
Don Hermenegildo Aznar Oller... ...	Los Carrillos (Almería)	25,062	Goñar, Ayunt. Huércal Overa (Almería); Unitaria.
Don Máximo Fernández Ramos ...	Tamame (Zamora)	25,000	Manzanal de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Secundino González García ...	Malva (Zamora)	24,926	Cañizo (Zamora), Unitaria número 2.
Don Rafael Zarzoso de Rojas	Monforte del Cid (Alicante)	24,870	La Marina, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Don Ernesto del Valle López	Manzanilla (Huelva)	24,843; Núm. Esc. 18.958...	Villanueva del Río Minas (Sevilla), Sección Graduada
Don Vicente Cobas Pazos	Provisional de S. Salvador (Oviedo).	24,843; Núm. Esc. 19.009...	Mallecina, Ayunt. Salas (Oviedo), Unitaria.
Don Domingo Antonio Bañuelos Espinosa	Torrecilla de Cameros (Logroño)	24,843; Núm. Esc. 19.147...	Alcanadre (Logroño) Unitaria número 2.
Don Julián Sánchez Herrero	Arabayona (Salamanca)	24,843; Núm. Esc. 19.176...	Cantalpino (Salamanca), Unitaria número 3.
Don Ernesto Navarrete Montero ...	Fuentelencina (Guadalajara)	24,843; Núm. Esc. 19.301...	Moratilla de los Meleros (Guadalajara), Unitaria.
Don Eduardo Hernández Alonso ...	Villoria (Salamanca)	24,843; Núm. Esc. 19.307...	Tardáguila (Salamanca), Unitaria.
Don Juan Valenciano Curbelo	Haria (Las Palmas)	24,843; Núm. Esc. 19.580...	Los Hoyos, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Don José María García Hidalgo ...	Vadillo de la Guareña (Zamora)	24,843; Núm. Esc. 19.685...	Gorliz (Vizcaya), Unitaria.
Don Benigno Llorente Gutiérrez... ...	Etreros (Segovia)	24,843; Núm. Esc. 19.716...	Carbonero el Mayor (Segovia), Sección Graduada.
Don Antonio Pedraza López...	Atalaya (Málaga)	24.843; Núm. Esc. 19.787...	Pizarra (Málaga), Unitaria número 2.
Don Agustín Estrela Valero	Zarra (Valencia)	24,843; Núm. Esc. 19.793...	Sellent (Valencia), Unitaria.
Don Fernando Pérez Pedreño	Singla (Murcia)	24,843; Núm. Esc. 19.862...	Moratalla (Murcia), Unitaria número 4.
Don Antonio Molina Castillo	Mures (Jaén)	24,843; Núm. Esc. 19.878...	Tozar, Ayunt. Moclín (Granada); Unitaria.
Don Gregorio Velasco Pereña	Santa María de Sando (Salamanca) .	24.843; Núm. Esc. 19.911...	Palencia de Negrilla (Salamanca), Unitaria.
Don Restituto Escobar Lemos	Uma (Pontevedra)	24.843; Núm. Esc. 19.991...	Ventosela, Ayunt. Redondela (Pontevedra)); Unitaria.
Don Javier de la Fuente Pausa	San Pedro de Torelló (Barcelona)	24.843; Núm. Esc. 20.004...	Salinas (Baleares), Sección Graduada.
Don Benedicto García Herranz	Arroyo de Cuéllar (Segovia)	24.843; Núm. Esc. 20.019...	Gomezserracín (Segovia), Unitaria número 2
Don Domingo Navarro Moreno	El Alamo (Las Palmas)	24.843; Núm. Esc. 20.039...	Teror (Las Palmas de G. C.), Unitaria número 2.
Don Miguel Castells Soler	Torroella de Fluvia (Gerona)	24.843; Núm. Esc. 20.054...	Santa María de Palautordera (Barcelona), Unitaria n. 1.
Don Julio Jiménez Cantero	Aldeahermosa (Jaén)	24.843; Núm. Esc. 20.222...	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Ulpiano Fernández Bodes	Riofrío (León)	24.843; Núm. Esc. 20.328...	Villarejo de Orbigo (León), Unitaria número 1.
Don Manuel Blasco Cerver	Manzanera (Teruel)	24.843; Núm. Esc. 20.349...	Rafelguaraf (Valencia), Unitaria número 1.
Don Jesús Dacal Vázquez	San Salvador de Camba (Pontevedra).	24,843; Núm. Esc. 20.422...	Santa Eulalia de Camba, Ayunt. Rodeiro (Pontevedra); Unitaria.
Don Francisco Cortijo Collado	Valdehungar (Cáceres)	24.843; Núm. Esc. 20.431...	Navezuelas (Cáceres); Unitaria.
Don José Antonio Varela Mera	La Iglesia-Robarba (Lugo)	24.843; Núm. Esc. 20.481...	Trasparga, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Unitaria.
Don Julián Gil y Hernández	Coo (Santander)	24.843; Núm. Esc. 20.602...	Los Corrales (Santander), Sección Graduada.
Don Juan Saus Ferragut	Ortells (Castellón)	24,843; Núm. Esc. 20.665...	Colonia de San Jordi, Ayunt. Salinas (Baleares); U.

Don Emilio Mariño Valdecantos ...	Hazas de Cesto (Santander)	24,843; Núm. Esc. 20.802...	Garciaz (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Vicente Pedro Fernández-Carrión y Martínez	Pozorrubio de Santiago (Cuenca)	24,843; Núm. Esc. 21.163...	Villatobas (Toledo), Unitaria número 2.
Don Antonio Soriano Giménez	Villalba de los Arcos (Tarragona)	24,843; Núm. Esc. 21.229...	Torrevieja (Alicante), Unitaria número 2.
Don Matías Bovet Bernades	Pedra y Cora (Lérida)	24,843; Núm. Esc. 21.454...	San Fructuoso de Bagés (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Justo Cruz Anievas	La Rambla (Córdoba)	24,781	Aguilar (Córdoba), Unitaria número 7.
Don Eugenio Pérez Galván	Santiago del Teide (Tenerife)	24,773	Alojera, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Don José María García Otero	Ernes (Lugo)	24,710	Ferreios, Ayunt. Pino (La Coruña); Unitaria.
Don Vicente Ortega Martínez	Provisional de Peares (Orense)	24,652	Dormeá, Ayunt. Boimorto (La Coruña); Unitaria.
Don Rafael Pérez y Pérez	Los Rocas (Murcia)	24,590	Rojales (Alicante), Unitaria número 3.
Don Alejandro Olbés de Palma... ...	Gallegos (Tenerife)	24,527	Máguez, Ayunt. Haria (Las Palmas de G. C.); U. n. 2.
Don Hilario Rodríguez Hernández ...	Malpartida de Corneja (Avila)	24,424	Santa María del Berrocal (Avila); Unitaria número 2.
Don Antonio Ramallo Rodríguez ...	Jares (Orense)	24,406	Boqueijón (La Coruña), Unitaria.
Don Eleuterio Molina Payá	Carrizosa (Ciudad Real)	24,359	Bocairente (Valencia), Sección Graduada.
Don Gregorio Carro Ugidos	Villacé (León)	24,341	Villamañán (León), Sección Graduada.
Don Fernando Parada García	Casas de Moya (Valencia)	24,328	Caudete de las Fuentes (Valencia), Unitaria.
Don Joaquín Hernández López	Benalúa de Guadix (Granada)	24,288	Bullas (Murcia), Sección Graduada.
Don Francisco González Muñoz ...	Fuentes de Año (Avila)	24,166	Sigeres (Avila), Unitaria.
Don Francisco Peláz Barreda	Pechón (Santander)	24,139	Parres, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Juan Rincón Ordoño	Beliares (Lérida)	24,083	Taradell (Barcelona), Unitaria.
Don Narciso Sánchez Sánchez	Zarza de Granadilla (Cáceres)	24,026	Villar de Plasencia (Cáceres), Unitaria.
Don Vicente Ramos Olivares	Villaluenga (Toledo)	24,010	Sagides (Soria), Unitaria.
Don José Morant Pellicer	Villamalur (Castellón)	24,000	Alfahuir (Valencia), Unitaria.
Don Cesáreo Berzal Enebral	Rebollo (Segovia)	23,886	La Matilla (Segovia), Unitaria.
Don Diego Ruiz Navarro	Marbella (Málaga)	23,872	Montilla (Córdoba), Sección Graduada "San José".
Don José Gerardo Brea Rodríguez ...	Provisional de Pantín (Coruña)	23,821	Pantín, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Unitaria.
Don Aquilino Penedo Bernárdez ...	Ambia (Orense)	23,716	Ganade, Ayunt. Ginzo (Orense); Unitaria.
Don Francisco Muñoz Jiménez	Umbríes (Avila)	23,673; Núm. Esc. 18.716...	La Codoñera (Teruel), Unitaria.
Don Vicente Ventura Merino	Iniesta (Cuenca)	23,673; Núm. Esc. 21.045...	Navarrés (Valencia), Unitaria número 2.
Don Ricardo Puente Martínez	Villeruelo de Arriba (Burgos)	23,590	Santo DomingoBelorado (Burgos), Sección Graduada.
Don Vicente Rodríguez Redondo ...	Olmillos de Sasamón (Burgos)	23,498; Núm. Esc. 18.093..	Belorado (Burgos), Sección Graduada.
Don José Ramón Serrano Pérez ...	Arroyo de Albanchez (Almería)	23,498; Núm. Esc. 25.161..	Purchena (Almería), Sección Graduada.
Don Angel Núñez Ferreiro	Sabugueiras (Lugo)	23,498; Núm. Esc. 25.288..	Tremeado, Ayunt. Sarria (Lugo); Unitaria.
Don Miguel García Fernández	Excedente de la provincia de Almería.	23,353; Núm. Esc. 17.144..	Pondón (Almería), Unitaria número 1.
Don José María Diago Vaquer	Villalba de los Arcos (Tarragona)	23,353; Núm. Esc. 21.465..	Benicarló (Castellón), Sección Graduada.
Don Arsenio Valbuena López	La Losilla (León)	23,206	Vallgorguina (Barcelona), Unitaria.
Don Angel Morlas Calavia	San Esteban de Galdames (Vizcaya) ...	23,190	San Pedro de Galdames, Ayunt. Galdames (Vizcaya); U
Don Angel Molina Olivares	Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real).	23,187	Baena (Córdoba), Unitaria número 9.
Don Manuel Puertas Aguilar	Tabernas (Almería)	23,166	Moyá (Barcelona), Unitaria.
Don José Rocas Bonany	Procedente de la provincia de Gerona.	23,056	Monistrol de Calders (Barcelona), Unitaria.
Don Aurelio de Vega Sánchez	Proval. de S. Pedro de Ceque (Zamora)	22,984	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Carlos Díez Millán	Proval. de Fresno de Caracena (Soria).	22,943	Osma (Soria), Unitaria número 1.
Don Juan José Azagra Benito	Cubillejo de la Sierra (Guadalajara) ...	22,843; Núm. Esc. 19.390..	Horche (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don Horacio Benavides Ramos	San Pedro de las Dueñas (León)	22,843; Núm. Esc. 20.400...	Santa Colomba de la Vega, Ayunt. Soto de la Vega (León); Unitaria.
Don Amaro Morón Cascales	Jerez del Marquesado (Granada)	22,843; Núm. Esc. 20.494..	Lueneja (Granada), Unitaria número 2.
Don Casiano Díez Recio	Eljas (Cáceres)	22,843; Núm. Esc. 20.513.	Cifuentes de Rueda, Ayunt. Gradefes (León); Unitaria
Don Gonzalo Salazar Cuéllar	Bacares (Almería)	22,843; Núm. Esc. 20.748...	Bayarque (Almería), Unitaria.
[illegible]	[illegible]	22,843; Núm. Esc. 20.993...	Boado, Ayunt. Mesía (Coruña); Unitaria

Don Tomás Arrieta Arrieta	Anguiozar (Guipúzcoa)	22,843; Núm. Esc. 21.313	Cegama (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don Esteban Quiñones Gómez	Benalúa de Guadix (Granada)	22,805	Fontanar, Ayunt. Pozo Alcón (Jaén); Unitaria.
Don Emiliano Martínez Uribes	Onteniente (Valencia)	22,785; Núm. Esc. 12.412...	Motilla del Palancar (Cuenca); Sección Graduada.
Don Isabelino Ochoa Arribas	Tanos (Santander)	22,785; Núm. Esc. 14.119...	Baena (Córdoba); Unitaria número 8.
Don Pedro Olivares Pérez	Procedente de la provincia de Almería.	22,785	Puerto de Mazarrón, Ayunt. Mazarrón (Murcia) Sección Graduada.
Don Francisco Campos Salazar	Roche (Cádiz)	22,779	Bujalance (Córdoba); Unitaria número 5.
Don Ervigio Díaz Cruz	Piñeira (Lugo)	22,760	Amorin, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Sol	Sevares (Oviedo)	22,747 Núm. Esc. 12.545...	Molleda, Ayunt. Corvera (Oviedo); Unitaria.
Don Pedro R. Viñaras García	Cogolludo (Guadalajara)	22,747; Núm. Esc. 18.653...	Aguilar de la Frontera (Córdoba); Unitaria número 6.
Don Maximiliano Gallego Muñoz ...	Igueldo (Guipúzcoa)	22,625	Aldeanueva de la Vera (Cáceres); Unitaria.
Don Benjamín Peña Hedo	Cetina (Zaragoza)	22,528	Alhama de Aragón (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Manuel Martín Delgado...	Belerda (Granada)	22,526	Suria (Barcelona); Sección Graduada.
Don Antonio Eiras Sacaluga	Excedente de la provincia de Lugo ...	22,523	Barrio Nuevo, Ayunt. Conil de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Ignacio Vicente Gomis Alonso...	Exced. de la provincia de Tarragona.	22,468	Olocau (Valencia); Unitaria.
Don Félix Anadón Gimeno	Adamuz (Valencia)	22,421	Ascó (Tarragona); Sección Graduada.
Don Felipe Carrillo Valiente	Montenegro de Cameros (Soria)	22,362	Campillo, Ayunt. Blanca (Murcia); Unitaria.
Don Graciano Estaún Ramón	San Quirico de Besora (Barcelona) ...	22,271	Plana Rodona, Ayunt. Olérdola (Barcelona); Unitaria.
Don José Urrea García	El Picazo (Cuenca)	22,166; Núm. Esc. 16.475...	Montalvos (Albacete); Unitaria.
Don Arcadio González González ...	Arroyo-Las Rozas (Santander)	22,166; Núm. Esc. 17.617.	Las Rozas, Ayunt. Las Rozas de Valdearroyo (Santander); Unitaria.
Don José Antonio Martínez Martínez	Provisional de Mula (Murcia)	22,035	Tona (Barcelona); Sección Graduada.
Don Juan Socas Esquivel	Excedente de la provincia de Cádiz ...	21,960	Alcalá del Valle (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Melchor Núñez Tejera	Tijoco de Abajo (Tenerife)	21,848	El Durazno, Ayunt. Puerto de la Cruz (Tenerife); U.
Don Juan García Muñoz	Excedente de la provincia de Almería.	21,843; Núm. Esc. 19.291...	Río Grande, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Don Luis Criado Fernández Cabrera.	Excedente de la provincia de Toledo.	21,843; Núm. Esc. 20.511...	Palamós (Gerona); Sección Graduada.
Don Manuel Martos Escobar	Excedente de la provincia de Albacete.	21,843; Núm. Esc. 20.623...	Teba (Málaga); Unitaria número 4.
Don Demetrio Coca Sahagún	Ciervana Puerto (Vizcaya)	21,830	Palazuelo de Vedija (Valladolid); Unitaria número 2.
Don José Muñoz y Gómez-Padín ...	Reina (Badajoz)	21,824	Guadalcanal (Sevilla); Unitaria número 4.
Don Angel Vega Gallego	Monterde (Zaragoza)	21,760; Núm. Esc. 21.637...	Ametlla del Mar (Tarragona); Sección Graduada.
Don Valentín A. Vázquez Vázquez...	Torres de Abarracín (Teruel)	21,760; Núm. Esc. 21.713...	Benegida (Valencia); Unitaria.
Don Agustín Diéguez Docampo... ...	Casomera (Oviedo)	21,760; Núm. Esc. 22.054...	Almoite, Ayunt Baños de Molgas (Orense); Unitaria.
Don Juan Frau Matas	Campmany (Gerona)	21,760; Núm. Esc. 22.096...	San Clemente Saseras (Gerona); Unitaria.
Don Félix Casero Cortina	Cofiño (Oviedo)	21,760; Núm. Esc. 22.133...	Caso; Ayunt. Ponga (Oviedo); Unitaria.
Don Federico Villasante Revilla... ...	Codina de Losa (Burgos)	21,760; Núm. Esc. 22.790...	Nava de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Unitaria.
Don Manuel González de Pablo... ...	Sorriba (Oviedo)	21,579	Villamantilla (Madrid); Unitaria.
Don Antonio Perales Sanz	Turmiel (Guadalajara)	21,559	Chelva (Valencia); Unitaria número 1.
Don Ricardo Aller González	Torneros de la Valdería (León)	21,529	Benavides de Orbigo (León); Unitaria número 1.
Don Juan Manuel Rodríguez Hermida	Noeri (Toledo)	21,421	El Espinar (Segovia); Sección Graduada.
Don Félix Guerrero García	Excedente de la provincia de Oviedo.	21,400	Líjar (Almería); Unitaria número 1.
Don Joaquín González Fernández ...	Miralrío (Guadalajara)	21,294	Villaconejos (Madrid); Unitaria.
Don Francisco Rigau Geli	Tabaibal (Las Palmas)	21,166; Núm. Esc. 8.821.	Llagostera (Gerona); Sección Graduada.
Don Moisés González García	Muñopedro (Segovia)	21,166; Núm. Esc. 9.869...	Isora, Ayunt. Valverde (Tenerife); Unitaria número 1.
Don Manuel Huertas Rodríguez... ...	Casasola de Arión (Valladolid)	21,166; Núm. Esc. 18.127...	Echevarría (Vizcaya); Unitaria.
Don Eugenio Echeverría Blázquez ...	Valle de Palenzuela (Burgos)	21,141	Arceniega (Alava); Unitaria.
Don José Cabello Cañete	La Victoria (Córdoba)	21,083; Núm. Esc. 19.401...	Fuenteobejuna (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Esteban García Navarro	La Caleta (Tenerife)	21,083; Núm. Esc. 19.597...	Realejo Bajo (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Antonio Casas Feijóo	Sande (Orense)	21,083; Núm. Esc. 20.495...	Solveira, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense); Unitaria.

Don Manuel Cortés Ortiz de Villajos.	Almuradiel (Ciudad Real)	21,083; Núm. Esc. 20.558...	Fernán Núñez (Córdoba); Unitaria número 8.
Don Juan Carretero Guillén	Benadalid (Málaga)	21,083; Núm. Esc. 20.590...	Torrox (Málaga); Unitaria número 4.
Don José Palomo Báez	Sedella (Málaga)	21,083; Núm. Esc. 21.180...	Viñuela (Málaga); Unitaria número 1.
Don José Silvestre Ferrandis	El Centenillo (Jaén)	21,083; Núm. Esc. 21.428...	Rus (Jaén); Unitaria número 2.
Don Vicente Ortega Colmenero... ...	Palenciana (Córdoba)	21,063	Jabalquino (Jaén); Unitaria número 1.
Don Juan García de la Cruz Jiménez.	Medranda (Guadalajara)	20,959	Los Yébenes (Toledo); Unitaria número 4.
Don Victorino Sequeiros Souto	Chelva (Valencia)	20,917	Navas del Rey (Madrid); Unitaria.
Don José Marín Oliver	El Arenal (Segovia)	20,854	Villarejo de Salvanés (Madrid); Sección Graduada.
Don Luis Varona Arnáez	Igea (Logroño)	20,830	Pradejón (Logroño); Sección Graduada.
Don Ramiro Alfonso Castro Dono . .	Proval. de Sayans (Pontevedra)	20,799	Salgueiros, Ayunt. Cruces (Pontevedra); Unitaria.
Don Mariano Pérez Brun	Archidona (Málaga)	20,785	Almodóvar del Río (Córdoba); Unitaria número 5.
Don Enrique Bisbal Gil	Aldealseñor (Soria)	20,760; Num. Esc. 22.915...	Quesa (Valencia); Unitaria.
Don Rafael Durán Bravo	Villamoñico (Santander)	20,760; Núm. Esc. 23.397...	Alceda, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santander); U.
Don Francisco Abasolo Rodríguez ...	Liceras (Soria)	20,749	Fuensalida (Toledo); Unitaria número 3.
Don Pedro Bernal Díaz	Excedente de la prov. de Oviedo	20,717	Posadas (Córdoba); Sección Graduada "Manuel Siurot"
Don José Manuel Barroso Delgado . .	Guadalcazar (Córdoba)	20,673	Almodóvar del Río (Córdoba); Unitaria número 2.
Don José Soláns Torres	San Pere dels Arquells (Lérida)	20,658	La Guardia, Ayunt. Tornabous (Lérida); Unitaria.
Don Alfredo Ayuso Domínguez... . .	Villasequilla de Yepes (Toledo)	20,593	Borox (Toledo); Unitaria número 1.
Don Antonio González López	Proval. de Caudete (Albacete)	20,566	Aledo (Murcia); Unitaria.
Don Miguel Ruiz Sánchez	Ochavillo del Río (Córdoba)	20,249	Villanueva del Duque (Córdoba); Unitaria.
Don Francisco Paniello Blanc	Bierge (Huesca)	20,190; Núm. Esc. 23.478...	Estadilla (Huesca); Unitaria número 1.
Don Publio González González	Yugueros (León)	20,190; Núm. Esc. 24.052...	Santibáñez de Rueda, Ayunt. Cistierna (León); U.
Don Enrique Soriano Marcos	Proval. de Villarobledo (Albacete) ...	20,019	Agullent (Valencia); Unitaria.
Don Antonio Medina Ruiz	Aguaviva (Teruel)	20,000	Alcora (Castellón); Sección Graduada.
Don Demetrio Rodríguez Moreno ..	Argallón (Córdoba)	19,914	Puebla de Cazalla (Sevilla); Sección Graduada.
Don Angel Arteaga Pascual	Yetas (Albacete)	19,937	Ontur (Albacete); Unitaria número 3.
Don Juan García Hernández...	Archivel (Murcia)	19,871	Almendricos, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 1.
Don Victoriano Jiménez Rodríguez.	Proval. de Móstoles (Madrid)	19,869	Rozas de Puerto Real (Madrid); Unitaria.
Don Angel Rodríguez Güemes	Castrojeriz (Burgos)	19,859	Extramiana, Ayunt. Merindad de Cuesta Urría (Burgos); Unitaria.
Don Angel Ureña García	Excedente de la prov. de Tenerife... ...	19,855	Lavern, Ayunt. Subirats (Barcelona); Unitaria.
Don Manuel Salvador Font	Vilamaniscle (Gerona)	19,354; Núm. Esc. 24.611...	Cruilles (Gerona); Unitaria.
Don José Edo Sancho	Escorihuela (Teruel)	19,854; Núm. Esc. 24.836...	Tona (Barcelona); Sección Graduada.
Don Gaspar Guzmán Espinosa	Villaralto (Córdoba)	19,837	Pegalajar (Jaén); Unitaria número 1.
Don Atilio Marco Buero	Excedente de la prov. de Ciudad Real.	19,813	La Huerta, Ayunt. Abanilla (Murcia); Unitaria.
Don Antonio Villalba Ariza	Nueva Carteya (Córdoba)	19,790	Castro del Río (Córdoba); Unitaria número 2.
Don Esteban Alvarez Ramos...	Ubiarco (Santander)	19,760; Núm. Esc. 21.915...	Escalante (Santander); Unitaria.
Don José Fernández Calvo	Borau (Huesca)	19,760; Núm. Esc. 22.135...	Palamós (Gerona); Sección Graduada.
Don Miguel Vázquez Cándamo	Espinaredo (Oviedo)	19,760; Núm. Esc. 22.220...	Calcos Circes, Ayunt. Touro (Coruña); Unitaria.
Don José María Alvarez Alvarez ...	Rodicol (León)	19,760; Núm. Esc. 22.989...	Carrizo de la Ribera (León); Unitaria número 1.
Don Justino Rubio Heredia	Bezmondo (Burgos)	19,760; Núm. Esc. 23.052...	Zarzosa de Riopisuerga (Burgos); Unitaria.
Don José Ortigueira Núñez	Fornadeiros (Orense)	19,760; Núm. Esc. 23.061...	Guillamil, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Unitaria
Don Eugenio Merino Bartolomé ...	Torrecilla del Monte (Burgos)	19,760; Núm. Esc. 23.065...	Villamayor de los Montes (Burgos); Unitaria.
Don Lucas Vilariño Rodríguez	Cosuris (Orense)	19,760; Núm. Esc. 23.351...	Santa Cruz, Ayunt. Moeche (Coruña); Unitaria.
Don Benito Feijóo Mouriño	Santa Marta (Orense)	19,760; Núm. Esc. 23.603...	Fradelo, Ayunt. Viana (Orense); Unitaria.
Don Emiliano Darriba Luaces	Villamartín de Villadiego (Burgos) ...	19,760; Núm. Esc. 23.808...	Villarramiel (Palencia); Sección Graduada.
Don Francisco Contreras Cerdeiriña...	Feilas (Orense)	19,713	Villamayor, Ayunt. Verin (Orense); Unitaria.
Don José Febles Fuentes	El Palmar (Tenerife)	19,701	Los Silos (Tenerife); Unitaria número 1.
Don Fernando Vilanova Laliga	Excedente de la prov. de Alicante ...	19,626	Benejuzar (Alicante); Unitaria número 3.

Don Regelio Hernández Conesa ... ... Cañada de la Cruz (Murcia) ... ... 19,582 ... ... Las Palas, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia); Unitaria n. 4

Don Fernando Villanova Langa	Excedente de la prov. de Alicante ...	19,626 ... ... Benejuzar (Alicante); Unitaria número 3.
Don Rogelio Hernández Conesa	Cañada de la Cruz (Murcia)	19,522 ... ... Las Palas, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia); Unitaria n. 2
Don Vicente Hernández García	Villavaliente (Albacete)	19,473 ... ... Jalance (Valencia); Unitaria número 3.
Don Cristóbal Gómez López	Lauquiniz (Vizcaya)	19,463 ... ... Beci, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Unitaria.
Don Juan Cabalgante Barquero	Villanueva de la Concepción (Málaga).	19,439 ... ... La Mambla, Ayunt. Orís (Barcelona); Unitaria.
Don Francisco Ortiz Cano	Excedente de la prov. de Murcia	19,403 ... ... Escombreras, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Joaquín Camba Fernández	Veiga dos Meás (Orense)	19,359 ... ... Beiro, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense); Unitaria.
Don Herminio Cambeiro Porrúa ...	Valdefariña (Lugo)	19,351 ... ... Pedraza, Ayunt. Monterroso (Lugo); Unitaria.
Don Luis Otero Bobillo	Excedente de la prov. de Orense	19,348 ... ... Ombra (Orense); Unitaria.
Don Manuel Golpe Roca	Corzos (Orense)	19,341 ... ... Calamonte (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Juan Durán Monrente	Teba (Málaga)	19,340 ... ... Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla); Unitaria.
Don Pedro Pérez Poveda	Mombeltrán (Avila)	19,318 ... ... Hoyo de Pinares (Avila); Sección Graduada.
Don José Miranda Carrillo	Miller (Jaén)	19,273 ... ... Fuensanta de Martos (Jaén); Unitaria número 1.
Don José López Míguez	Vidueira (Orense)	19,264 ... ... Barro, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Manuel Fernández Naval	Bolturina (Huesca)	19,233 ... ... Ovin Buyeres, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Don Juan Azor Garrido	Vélez Blanco (Almería)	19,190; Núm. Esc. 21.740... Oria (Almería); Unitaria número 2.
Don Antonio Tardío Berzocana	Casas de Belvís (Cáceres)	19,190; Núm. Esc. 22.046... Campanario (Badajoz); Unitaria número 8.
Don José Garrido Iglesias	Nieves (La Coruña)	19,190; Núm. Esc. 23.458... Casas del Monte (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Doroteo Valeriano Gambín... ...	Cañamares (Cuenca)	19,190; Núm. Esc. 23.659... Iniesta (Cuenca); Unitaria número 1.
Don Serapio Moya Tárraga	La Zarza (Albacete)	19,190; Núm. Esc. 24.107... Ontur (Albacete); Unitaria número 1.
Don Pedro Romero Matute	San Martín de Boniches (Cuenca) ...	19,190; Núm. Esc. 24.429... Viso del Marqués (Ciudad Real); Sección Graduada n. 1.
Don Eduardo Romero Cambronero...	La Rozas (Santander)	19,179 ... ... Herencia (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Manuel Romero Arregui	Albachez de Ubeda (Jaén)	19,166; Núm. Esc. 16.731... Las Cabezas de San Juan (Sevilla); Sección Graduada.
Don Rafael Navidad Catana	Guadahortuna (Granada)	19,166; Núm. Esc. 18.444... Montillana (Granada); Unitaria número 2.
Don Manuel Gallo Abad	Acuchal (Badajoz)	19,109 ... ... Castrillo de Porma, Ayunt. Vegas del Condado (León); U.
Don José Antonio Gómez Caparrós...	Almocaizar (Almería)	19,107 ... ... La Huelga, Ayunt. Sorbas (Almería); Unitaria.
Don Alfonso Alcover Navarro	Peñíscola (Castellón)	19,083; Núm. Esc. 19,385... Vallada (Valencia); Unitaria número 2.
Don Juan Manuel García Buendía ...	Henrubia (Cuenca)	19,083; Núm. Esc. 19,395... Villar del Saz de Navalón (Cuenca); Unitaria.
Don José Iborra Ripoll	Bolulla (Alicante)	19,083; Núm. Esc. 19,726... Ollería (Valencia); Sección Graduada.
Don Antonio Baldó Pérez	Relleu (Alicante)	19,083; Núm. Esc. 19,816... Orcheta (Alicante); Unitaria.
Don Baltasar Sánchez Pardo	Castril (Granada)	19,083; Núm. Esc. 20.390... San Clemente, Ayunt. Huescar (Granada); Unitaria.
Don Francisco Carratalá Figueras ...	Los Martínez del Puerto (Murcia) ...	19,083; Núm. Esc. 20 597... Bigastro (Alicante); Unitaria número 3.
Don Antonio García López	Mojácar (Almería)	19,083; Núm. Esc. 20.680... La Portilla, Ayunt. Cuevas del Almanzora (Almería); Unitaria número 1.
Don Benito Simón Sánchez Miguel...	Espinosa de los Caballeros (Avila) ...	19,083; Núm. Esc. 20 880... Sanchotello (Salamanca); Unitaria número 2.
Don José María Callejas Torres ...	Benamejí (Córdoba)	19,083; Núm. Esc. 20.994... Chimeneas (Granada); Unitaria número 1.
Don Pedro Vidal Sanchís	Peraguila (Alicante)	19,083; Núm. Esc. 21 201... Rodriguillo, Ayunt. Pinoso (Alicante); Unitaria.
Don Carlos Saavedra Montesinos ...	Berriatúa (Vizcaya)	19,083; Núm. Esc. 21.435... Franceses, Ayunt. Garafía (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Lozano Navarro	Olvera (Cádiz)	19,074 ... ... Cumbres de San Bartolomé (Huelva); Unitaria número 2.
Don Cándido Jadraque Criado	Excedente de la prov. de Huelva... ...	19,067 ... ... Real de la Jara (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Antonio Valiente Pérez...	Casas del Cerro (Albacete)	19,046 ... ... Alborea (Albacete); Unitaria número 1.
Don José Casares García	Fornillos de Aliste (Zamora)	19,031 ... ... Manzanal del Barco (Zamora); Unitaria.
Don José Rafael Domínguez Guzmán.	Villafranca (Córdoba)	19,000 ... ... Mancha Real (Jaén); Unitaria número 4.
Don Antonio Rodríguez García	Ugíjar (Granada)	18.935 ... ... Alhama (Granada); Sección Graduada.
Don Luis Baraja Gutiérrez	Cimanes de la Vega (León)	18.913 ... ... Regueras de Arriba (León); Unitaria.
Don José Riera Bruñol	Freixanet (Gerona)	18,854; Núm. Esc. 24.739... Cabanellas (Gerona); Unitaria.
Don Pascual Gil Gómez	Val de San Martín (Zaragoza)	18,854; Núm. Esc. 24.885... Pina de Ebro (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Ildefonso Alconero González ...	Llano de Valdearroyo (Santander) ...	18,854; Núm. Esc. 26 377... Colindres (Santander); Unitaria número 1.
Don Cesidio del Río Laseca	Mazaterón (Soria)	18,854; Núm. Esc. 26.417... Gómara (Soria); Unitaria número 1.
Don Santiago Alonso Pérez	San Pedro de Valderaduey (León) ...	18,803 ... ... Veguellina de Fondo, Ayunt. San Cristóbal Polantera (León); Unitaria.

Don Manuel P. Soler Cabrera	San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas)	18,799 ... ... Fuente la Higuera (Valencia); Unitaria número 4.
Don José González García	Lerate-Guesalaz (Navarra)	18,742 ... ... Gandesa (Tarragona); Sección Graduada.
Don Teodoro Villate Gamarra	Villafría (Alava)	18,693 ... ... Ausejo (Logroño); Unitaria número 1.
Don Manuel David Alvarez Miyar ...	Misiego (Oviedo)	18,689 ... ... Nembro, Ayunt. Gozón (Oviedo); Unitaria.
Don Vivencio del Río del Río	Gozón de Mieza (Palencia)	18,683; Núm. Esc. 24.878.. Villasabariego de Ucieza, Ayunt. Valle de Ucieza (Palencia); Unitaria.
Don Tomás Palomés Borrás...	Llavensí (Lérida)	18,683; Núm. Esc. 25.737... Algerri (Lérida); Unitaria número 1.
Don Manuel Jorge Arén	Bermiego (Oviedo)	18,636 ... ... Liñares, Ayunt. Avión (Orense); Unitaria.
Don Juan R. Jamardo Crespo	San Pedro de Tiraño (Oviedo)	18,630 ... ... Vilachán, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Modesto Alvarez Alvarez	Candeda (Orense)	18,627 ... ... Nogueira, Ayunt. Chantada (Lugo); Unitaria.
Don Vicente Hera Lucio	Herbosa (Burgos)	18,626 ... ... Fonzaleche (Logroño); Unitaria.
Don Domingo Vázquez Fernández ...	Bouza (Orense)	18,617 ... ... Morisca, Ayunt. Viana (Orense); Unitaria.
Don Antonio Villegas Gamero	Las Delgadas (Huelva)	18,613 ... ... Cartaya (Huelva); Sección Graduada.
Don Francisco Molina Cledera	Puente de Génave (Jaén)	18,607 ... ... Castellar de Santisteban (Jaén); Sección Graduada n. 1.
Don José Server Ballester	Moyuela (Zaragoza)	18,605 ... ... Lorcha (Alicante); Unitaria.
Don Jesús López Losada		
Don José Manuel Masegosa Martínez	Montefurado (Lugo)	18,581; Núm. Esc. 4.848... Salaya, Ayunt. Palas de Rey (Lugo); Unitaria.
Don José Rosendo Gutiérrez de los Santos	Pozo-Alcón (Jaén)	18.581; Núm. Esc. 22.186... Somontín (Almería); Unitaria número 1.
Don Isaías Rodríguez Herrero	Alcalá del Valle (Cádiz)	18,562 ... ... Algar (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Gregorio Conesa Vidal	Matilla de Arzón (Zamora)	18.531 ... ... Pajares de la Lampreana (Zamora); Unitaria número 1.
Don Antonio Ivorra Lledó	Benizar (Murcia)	18,483 ... ... La Magdalena, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Juan Moragues Perelló	Benillup (Alicante)	18,477 ... ... Balones (Alicante); Unitaria.
Don Carlos Muñoz López	Arija (Burgos)	18.469 ... ... Son Calderó, Ayunt. Felanitx (Baleares); Unitaria.
Don Evaristo Perea Mañas	El Granado (Huelva)	18.457 ... ... Aljaraque (Huelva); Unitaria.
Don Enrique Serrano Fernández ...	Huerta del Marquesado (Cuenca) ...	18.402 ... ... Salvacañete (Cuenca); Unitaria.
Don Juan García Pedrero	Castillo de Bayuela (Toledo)	18,307 ... ... Pezuela de las Torres (Madrid); Unitaria.
Don Germán Girón Julián	Limpias (Santander)	18.285 ... ... Santoña (Santander); Sección Graduada.
Don Donato Julio Tabueña Laiana ...	Domez de Alba (Zamora)	18,217 ... ... Muga de Alba, Ayunt. Losacino (Zamora); Unitaria.
Don Carlos Vila Camino	Alfántega (Huesca)	18.083 ... ... Barbens (Lérida); Unitaria número 1.
Don Pedro Cano Pastor	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).	18,000; Núm. Esc. 22 587.. Peñalver (Guadalajara); Unitaria número 1.
Don José Pérez Levices	Venta de los Santos (Jaén)	18,000; Núm. Esc. 23.583.. Chiclana de Segura (Jaén); Unitaria número 3.
Don Juan Roque Ramos	Proval. de Albergueria (Orense)	17,991 ... ... Cabanillas de la Sierra (Madrid); Unitaria.
	Tao-Teguise (Las Palmas)	17,819 ... ... Zumacal, Ayunt. Valleseco (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Don Julio Domínguez Camisón	Gata (Cáceres)	17,708 ... ... Lagunilla (Salamanca); Sección Graduada.
Don Felipa Cano López	Proval. de Fuente Alamo (Albacete) ...	17,685 ... ... Santa Gertrudis, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Juan Ramírez González...	Barranco Hondo de Arriba (Las Palmas)	17,625 ... ... Agaete (Las Palmas de Gran Canaria); Sección Graduada.
Don Francisco Azor Garrido	Villanueva de la Fuente (C. Real) ...	17.580 ... ... Lucainena de las Torres (Almería); Unitaria número 2.
Don Baltasar May Morancho	Figuérola de Fontllonga (Lérida) ...	17,497 ... ... San Pablo de la Guardia, Ayunt. El Bruch (Barcelona); U.
Don Ramón Turégano Platero	Procede de la prov. de Valencia	17,297 ... ... Estrecho de San Ginés; Ayunt. Cartagena (Murcia); Sección Graduada.
Don Luis Bosgos Rodríguez Carreño.	Robledo del Mazo (Toledo)	17,166; Núm. Esc. 16 807... Atienza (Guadalajara); Unitaria número 1.
Don Rogelio Salgado Alvarez	Baamorto-Reboredo (Lugo), Unitaria.	17,166; Núm. Esc. 18.359... Enjames, Ayunt. Villardevos (Orense); Unitaria.
Don José María Ferri Pérez	Culebrón (Alicante)	17,134 ... ... Rebate, Ayunt. Orihuela (Alicante); Unitaria.
Don Domicio Ortiz de Zárate y López Vallejo	Zarratón de Rioja (Logroño)	17,083; Núm. Esc. 19 804... Irazorgorria, Ayunt. Gordejuela (Vizcaya); Unitaria.
Don Santiago Robledo y Robledo ...	Aldea Real (Segovia)	17,083; Núm. Esc. 19.846.. Cantimpalos (Segovia); Unitaria número 2.
Don Emiliano Castaño Castaño	Torlengua (Soria)	17,000; Núm. Esc. 23.219.. El Frasno (Zaragoza); Unitaria.

Don Emiliano Castaño Castaño	Torlengua (Soria)	17,000; Núm. Esc. 23.219...	El Frasno (Zaragoza); Unitaria.
Don Antonio González Palomeque ...	Villamanrique (Ciudad Real)	17,000; Núm. Esc. 23.228...	Torrenueva (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Fermín Juan Pagán Ayuso... ...	Chirivel (Almería)	17,000; Núm. Esc. 24.147...	Cabo de Palos, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Ricardo Villarrubia Varea	El Casar de Talamanca (Guadalajara).	16,937	Loranca de Tajuña (Guadalajara); Unitaria.
Don José Briones Hernández	Bañuelos (Guadalajara)	16,793	Campo Nubla, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don José Joaquín Macías Alonso ...	Saúgo (Salamanca)	16,769	Rollán (Salamanca); Unitaria número 2.
Don José Castán Miranda	Blecua (Huesca)	16,664	Conchel, Ayunt. Selgua (Huesca); Unitaria.
Don Marcelino Menasalbas González.	Fernancaballero (Ciudad Real)	16,640	Veredas-Estación, Ayunt. Brazatortas (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Manue Rodríguez Aradillas ...	La Cardenchosa (Badajoz)	16,639	Alanís (Sevilla); Unitaria número 2.
Don Trinitario Fernández de Lera ..	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	16,581; Núm. Esc. 22.881...	Campazas (León); Unitaria.
Don Juan Rodríguez Hervás	Cortijada de Bélmez (Jaén)	16,581; Núm. Esc. 23.914...	Belmez de la Moraleda (Jaén); Unitaria número 2.
Don Luciano Pou Quintana	Proval. de Castellar del Vallés (Barcelona)	16,556	Vallfogona de Riucorp (Tarragona); Unitaria.
Don Eduardo Sánchez y Martín Delgado	Madridejos (Toledo)	16,528	Robregordo (Madrid); Unitaria.
Don Francisco López Varona	Proval. de Nava de Mena (Burgos) ...	16,507	Santoña (Santander); Sección Graduada.
Don Victoriano Estalayo Alonso ...	Santibáñez de la Peña (Palencia) ...	16,498	Dehesa de Montejo (Palencia); Unitaria.
Don Manuel Fernández Negrín	Proval. de Callejón de Ordaiz (Tenerife)	16.458	San Juan de la Rambla (Tenerife); Unitaria.
Don Emilio Soriano Martínez	Zaorejas (Guadalajara)	16.083	María (Almería); Unitaria número 1.
Don José Usó Cheza	Sueras (Castellón)	16.0000; Núm. Esc. 21.769...	Albocacer (Castellón); Unitaria número 1.
Don Valentín Montalvo Bartolomé ...	Fuentes de Ropel (Zamora)	16,000; Núm. Esc. 22.373...	Pinilla de Toro (Zamora); Unitaria número 1.
Don Pedro Matas Torrijos	Rubielos Bajos (Cuenca)	16.000; Núm. Esc. 22.650...	El Picazo (Cuenca); Unitaria número 1.
Don Narciso de Puig Roca	Riudaura (Gerona)	16,000; Núm. Esc. 22 958 ...	Bascara (Gerona); Unitaria.
Don José de la Calle García	Madrigal de la Vera (Cáceres)...	16.000; Núm. Esc. 22.992...	Tejeda de Tiétar (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Francisco Sedó Gorgues	Solerás (Lérida)	16,000; Núm. Esc. 23.111...	Juneda (Lérida); Sección Graduada.
Don Argimiro Blanche Crespo	Gea de Albarracín (Teruel)	16.000; Núm. Esc. 23.295...	Cella (Teruel); Sección Graduada.
Don Eduardo Ríos Rodríguez	Villaveza de Valverde (Zamora)	16.000; Núm. Esc. 23.449...	Peón, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Malagón García	Berbegal (Huesca)	16.000; Núm. Esc. 23.530...	Oregenzán (Huesca); Unitaria.
Don Enrique Urrea Acosta	Larova (Almería)	16.000; Núm. Esc. 23.716...	Macael (Almería); Sección Graduada.
Don Honorio García Puyo	Valdealgorfa (Teruel)	16.000; Núm. Esc. 23.820...	Leciñena (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Manuel Rubio Sedano	La Nava (Badajoz)	16,000; Núm. Esc. 23.887...	Villagarcía de la Torre (Badajoz); Unitaria.
Don Aniceto Espuña Moliner	Lagunarrota (Huesca)	16.000; Núm. Esc. 23.943...	Ainsa (Huesca); Unitaria número 1.
Don Juan Blas Folgado Díaz	Suche (Lérida)	16,000; Núm. Esc. 23.954...	Matachana, Ayunt. Castropodame (León); Unitaria.
Don José María Gonzalvo Villacampa.	Anzánigo (Huesca)	16.000; Núm. Esc. 24.031...	Bellpuig (Lérida); Sección Graduada.
Don José María Pérez Martín	Mecerreyes (Burgos)	16.000; Núm. Esc. 24.142...	Sandoval de la Reina (Burgos); Unitaria.
Don Metodio Baro Sánchez	Valverde de la Sierra (León)	16.000; Núm. Esc. 24.163...	Jabares de los Oteros, Ayunt. Cabreros del Río (León); U.
Don Gregorio Domingo Labarta... ...	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	16.000; Núm. Esc. 24.182...	Vinaixa (Lérida); Unitaria número 1.
Don Juan Franch Manzana	Camporrells (Huesca)	16.000; Núm. Esc. 24.386...	Montoliú de Lérida); Unitaria.
Don Francisco Ortín Giménez	Las Cuevas (Murcia)	15.945	Aguaderas, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Francisco García Fernández ...	La Redondela (Huelva)	15.939	Agramón, Ayunt. Hellín (Albacete); Unitaria.
Don Francisco Martí Torrás	Excedente de la prov. de Santander...	15.928	Los Molares (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Domingo Gándara Alonso	Excedente de la prov. de Pontevedra.	15.937	Lage, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra); Unitaria.
Don Pedro Bermejo Yepes	Rovo Odrea (Albacete)	15,913	Barinas, Ayunt Abanilla (Murcia); Unitairia.
Don Santos Celedonio Guijo Hoya ...	Valdehijaderos (Salamanca)	15.842	Aldeanueva del Camino (Cáceres); Sección Graduada.
Don José Rubio López	Valer (Zamora)	15,767	Riofrío de Aliste (Zamora); Unitaria.
Don Adrián González Valencia	Serrada (Valladolid)	15.760	Esgueviillas de Esqueva (Valladolid); Unitaria número 2.
Don Francisco Galera Rull	Vertientes (Granada)	15,749	Urrácal (Almería); Unitaria.

Don Francisco Fernández Tortosa ...	Villa de Ves (Albacete)	15,708	Los Cánovas, Ayunt. Fuente-Alamo (Murcia); Unitaria.
Don Luis Durán González	Cutar (Málaga)	15,688	Villanueva del Rosario (Málaga); Unitaria número 3.
Don José Luis Rodríguez Alonso ...	Hontoba (Guadalajara)	15,664; Núm. Esc. 22.037...	Mazuecos (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don Joaquín Sampietro Sancho	Nuévalos (Zaragoza)...	15.644; Núm. Esc. 25.659...	Longares (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Arturo Hernández Coca...	Conil de la Frontera (Cádiz)	15.581	Valdemaqueda (Madrid); Unitaria.
Don José Antonio Bernal López ...	Excedente de la prov. de Burgos	15,553	Torresandino (Burgos); Unitaria.
Don Crisanto Romero Sánchez	Paracuellos de la Vega (Cuenca)	15,536	La Garapacha, Ayunt. Fortuna (Murcia); Unitaria.
Don Eustaquio Carcelén y Carcelén. .	El Mullidar (Albacete)	15,510	Nava de Abajo, Ayunt. Pozohondo (Albacete); Unitaria.
Don Felipe García Jara	Dehesa del Val (Albacete)	15,506	Reí, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Salvador González Rica...	Peñalba de Castro (Burgos)	15,498	Tubilla del Lago (Burgos); Unitaria.
Don Joaquín Guisado Mendieta	El Pino (Cáceres)	15,486	Santiago de Carbajo (Cáceres); Sección Graduada.
Don Leopoldo Martín García	Proval. de Villar de Gallimazo (Salamanca)	15,367	Villasbuenas (Salamanca); Unitaria.
Don Ricardo José García Soldevila ...	Campo de Arriba (Valencia)	15.291	Casas de Eufemia, Ayunt. Requena (Valencia); Unitaria.
Don Tomás Borrell Barber	Proval. de Guardia de Tremp (Lérida).	15,233	La Bleda, Ayunt. San Martín Sarroca (Barcelona); U.
Don Francisco Moreno Gil	Cañadas de Alhama (Murcia)	15,204	Puertos de Santa Bárbara, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria número 2.
Don Jeremías Viouta Freire	Arcera (Santander)	15,174	Labacengos, Ayunt. Moeche (Coruña); Unitaria.
Don Carlos Martín Fernández	Mejorada (Toledo)	15.172	Navaluenga (Avila); Sección Graduada.
Don Augusto González Verduras . .	Arroyuelos (Santander)	15,119	Torre de. Bierzo (León); Unitaria.
Don Fermín Laguna Villatoro	Ayamonte (Huelva)	15,083; Núm. Esc. 19.745...	Calzada de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Don Bonifacio Santos Fuertes	Grajal de Campos (León)	15,083; Núm. Esc. 20.401...	Quintanilla de Sollamas, Ayunt. Llamas de la Ribera (León); Unitaria.
Don Ludgerio Delgado Sadornil... ...	Queveda (Santander)	15 083; Núm. Esc. 21,158...	Sotosalbos (Segovia); Unitaria.
Don Raimundo Sánchez de la Cruz.	Palacios Rubios (Salamanca)...	15,083; Núm. Esc. 21.189...	Mieza (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Salvador Vila Penella	Cuevas de Vinromá (Castellón)	15.083; Núm. Esc. 21.432...	Jérica (Castellón); Sección Graduada.
Don Juan José Gómez López	Cornudella (Tarragona)	15.012	Castro del Río (Córdoba); Unitaria número 8.
Don José Pascual Camarero	Excedente de la prov. de Burgos	15.000; Núm. Esc. 22.892...	San Juan del Monte (Burgos); Unitaria.
Don Jerónimo Gelart y Castro	Carcabuey (Córdoba)	15,000; Núm. Esc. 25.151...	Jimena de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 4.
Don Luis Alvarez Leiva	Alanís (Sevilla)	14.913; Núm. Esc. 21.230...	Villalba del Alcor (Huelva); Unitaria número 2.
Don Roberto J. Sánchez Alba	Barrio (Santander)	14,913; Núm. Esc. 25.266...	Potes (Santander); Sección Graduada.
Don Manuel Fernández Alvo	Excedente de la prov. de Oviedo	14.907	Cibuyo, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Unitaria.
Don Aureliano Alvarez Barcenilla ...	Excedente de la prov. de Granada ...	14,768	Noblejas (Toledo); Unitaria número 1.
Don Manuel Heredero de Antonio ...	Campizábalos (Guadalajara)	14.664	Muñoveros (Segovia); Unitaria.
Don Juan José Ros Gómez	Arabell (Lérida)	14,426	Roldán, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia); Unitaria.
Don José Carmona de Haro	San Mateo (Baleares)	14,378	Gestalgar (Valencia); Unitaria número 2.
Don Sofio Blasco Cándido	Aragoncillo (Guadalajara)	14,344	Yela (Guadalajara); Unitaria.
Don Arturo Carballo Crespo...	Excedente de la prov. de Oviedo	14,256	Santa Ana de Maza, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria
Don Antonio Gutiérrez López	Belver de Cinca (Huesca)	14,235	Preixana (Lérida); Unitaria.
Don Alejandro Ossorio Gil	Lastras de Cuellar (Segovia)	14,166; Núm. Esc. 17.763...	Sepúlveda (Segovia); Unitaria número 2.
Don Ramón Reinoso Delgado	Galaroza (Huelva)	14,166; Núm. Esc. 18.438...	Cartaya (Huelva); Sección Graduada.
Don Salvador Llorente Muñoz	Adamuz (Córdoba)	14,111	Cañete de las Torres (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Magín Mohino Muñoz	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).	14,000; Núm. Esc. 21.998...	Granátula (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Arellano García	Villaralto (Córdoba)	14,000; Núm. Esc. 22.129...	Dos Torres (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Antonio García Ferrero...	Puebla de Alcócer (Badajoz)	14,000; Núm. Esc. 22.457...	Membrilla (Ciudad Real); Sección Graduada número 1.
Don Jesús Magan Acedo	Las Navas del Marqués (Avila)	14,000; Núm. Esc. 22.589...	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas); Unitaria n. 2.
Don Domingo Andréu Martínez... ...	Sádaba (Zaragoza)	14.000; Núm. Esc. 22.954...	Taroda (Soria); Unitaria.
Don Iluminado Escudero Valera ...	Burganes de Valverde (Zamora)	14.000; Núm. Esc. 23.110...	La Ribera de la Polvorosa, Ayunt. La Antigua (León); U.
Don Alfonso Breto Gareta	Samper de Calanda (Teruel)	14.000; Núm. Esc. 23.987...	Puebla de Hijar (Teruel); Sección Graduada.

Don Alfonso Breto Gareta	Samper de Calanda (Teruel)	14,000; Núm. Esc. 23.110	La Ribera de la Polvorosa, Ayunt. La Antigua (León); U.
Don Fabián Gómez Santamaría	Pascualcobo (Avila)	14,000; Núm. Esc. 23.987	Puebla de Hijar (Teruel); Sección Graduada.
Don Justo Briones Fernández	El Hito (Cuenca)	14,000; Núm. Esc. 24.009	Martínez (Avila); Unitaria.
Don Leovigildo Martínez Ibáñez ...	Olivares del Júcar (Cuenca)	14,000; Núm. Esc. 24.072	Villarejo de Fuentes (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Juan José Ramírez Quintana ..	Lera (Alava)	13,959	Valverde del Júcar (Cuenca); Sección Graduada.
Don José Delgado Luengo	Puerto Lápice (Ciudad Real)	13,945	Respaldiza, Ayunt. Ayala (Alava); Unitaria.
Don Alfredo Casala Villarraso	Prov. de Caleruela (Toledo)	13,923	Belalcazar (Córdoba); Sección Graduada número 1.
Don Luciano Gutiérrez Morán	Excedente de la prov. de Segovia	13,916	La Solana (Ciudad Real); Unitaria número 11.
Don Agustín Alarcón Abellán	Ametlla (Lérida)	13,856	San Pedro Castañero, Ayunt. Castropodame (León); U.
Don Jesús Serrano Muñoz	Puebla de Almoradiel (Toledo)	13,498	Falset (Tarragona); Sección Graduada.
Don Jesús Ignacio Dea Sanjoaquín...	Cosuenda (Zaragoza)	13,461	Carrascosa del Campo (Cuenca); Unitaria número 3.
Don Francisco Cabrera González ...	Valenzuela (Córdba)	13,439	Vera de Moncayo (Zaragoza); Unitaria.
Don José Rivera Nogueiras	Excedente de la prov. de Oviedo	13,354	Tabalquinto (Jaén); Unitaria número 2.
Don Joaquín Ruiz Prats	Aña (Lérida)	13,236	Cádavos, Ayunt. La Mezquita (Orense); Unitaria.
Don Eladio Julián Valle	Herrera del Duque (Badajoz)	13,198	La Marquesa, Ayunt. Orihuela (Alicante); Unitaria.
Don Simeón Claudio Melero Rubio...	Provisional de Puente de Don Juan (Cuenca)	13,166	Fuente de Cantos (Badajoz); Unitaria número 8.
		13,098	Mora de Ebro (Tarragona); Sección Graduada.
Don Mario Ochaíta Mazario	Fuencarral (Madrid)	13,083; Núm. Esc. 19.521...	Gárgoles de Abajo (Guadalajara); Unitaria.
Don Volusiano Blázquez Gómez ...	Zaldivia (Guipúzcoa)	13,083; Núm. Esc. 20.811...	Pedro Bernardo (Avila); Sección Graduada.
Don José Fuentes Valenzuela	Cabo de Gata (Almería)	13,083; Núm. Esc. 21.602..	Rute (Córdoba); Unitaria número 8.
Don Sergio Latorre Barreiro	Excedente de la prov. de Lugo	12,905	Guilfrey, Ayunt. Becerreá (Lugo); Unitaria.
Don Juan Elena Rubio	Huertas de Magdalena (Cáceres)	12,704	Albalá (Cáceres); Sección Graduada.
Don Pilar López Teno	Acenchal (Badajoz)	12,581	Hinojosa del Valle (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Eduardo Sacacia y Ortiz de Urbina	Excedente de la provincia de Logroño.	12,550	Cardona (Barcelona); Sección Graduada.
Don Francisco García Díaz	Cuevas (Oviedo)	12,548	La Hueris, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don Desiderio García García	Excedente de la prov. de Avila	12,530	Aldeanueva de la Vera (Cáceres); Sección Graduada.
Don Ceferino Estebanez González ...	Valbuena de Pisuerga (Palencia)... ...	12,376	Herrera de Valdecañas (Palencia); Unitaria.
Don Pedro Montes Fernández	Adanero (Avila)	12,220	Langa de Duero (Soria); Sección Graduada.
Don Jerónimo Belda Pérez	Excedente de la prov. de Murcia	12,069	Yechar, Ayunt. Mula (Murcia); Unitaria.
Don Saturnino Checa Campos	Logrosán (Cáceres)	12.000; Núm. Esc. 21.574...	Magacela (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Quintín Ricote Aparicio...	Pálmaces de Jadraque (Guadalajara).	12.000; Núm. Esc. 22.710...	Corral de Almaguer (Toledo); Unitaria número 1.
Don Julio Cabero Vidales	Zureda (Oviedo)	12,000; Núm. Esc. 22.980	Villamontán de la Valduerna, Ayunt. Villamontán (León); Unitaria.
Don José Clemente Sauras	Calaceite (Teruel)	12,000; Núm. Esc. 23.239...	Alloza (Teruel); Unitaria.
Don Andrés Federico Segundo Molina	Herencia (Ciudad Real)	12,000; Núm. Esc. 23.389...	Puebla del Príncipe (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Julio Serrano Abellán	Alins (Lérida)	12.000; Núm. Esc. 25.337...	Estrecho de San Ginés, Ayunt. Cartagena (Murcia); S. G.
Don Josué Gallego Martínez	Brazatortas (Ciudad Real)	11,896	Retamar, Ayunt. Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Luis Comes Valbuena	Lominchar (Toledo)	11,848	Herencia (Ciudad Real); Unitaria número 7.
Don Antonio Díez González	San Román de Cayón (Santander) ...	11,759	Pomaluengo, Ayunt. Castañeda (Santander) Unitaria.
Don Juan Román Macías Galán ..	Robledillo de Gata (Cáceres)	11,696	Zarza la Mayor (Cáceres); Unitaria número 4.
Don Faustino Marín Marín	Santa Engracia (Logroño)	11,664; Núm. Esc. 24.935...	Ollauri (Logroño); Unitaria.
Don José Jurado Carro	Castelladral (Barcelona)	11,664; Núm. Esc. 25.873...	Puigreig (Barcelona); Sección Graduada.
Don Jesús Gómez García	Covaleda (Soria)	11.664; Núm. Esc. 26.117...	Jimena de Libar (Málaga); Unitaria.
Don José Luis de la Guardia	Excedente de la prov. de Tenerife ...	11,614	Buen Paso, Ayunt. Icod de los Vinos (Tenerife); U.
Don José Marcos Fernández...	Laguna de Negrillos (León)	11,504; Núm. Esc. 24.597...	Los Barrios de Salas (León); Unitaria.

Don Pablo Gallo Gómez	Treviana (Logroño)	11.504; Núm. Esc. 25.689...	Poza de la Sal (Burgos); Unitaria.
Don Jesús Díez de las Heras	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real) ...	11,498; Núm. Esc. 24.723...	Picón (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Merino García	Anguix (Burgos)	11,498; Núm. Esc. 26.006...	Hoyales de Roa (Burgos); Unitaria.
Don Roque Martínez López	Molinicos (Albacete)	11,498; Núm. Esc. 26.033...	La Puerta de Segura (Jaén); Unitaria número 1.
Don Francisco Peinado Catalá	Las Rinconadas (Cuenca)	11,498; Núm. Esc. 26.056...	Los Huertos, Ayunt. Moya (Cuenca); Unitaria.
Don Bernardino García Cárcaba... ...	San Martín de Lodón (Oviedo)	11,465	La Vega, Ayunt. Riosa (Oviedo); Unitaria.
Don Severiano Fernández Alvarez ...	Villamartín del Sil (León)	11,455	Palacios del Sil (León); Unitaria número 1.
Don Antonio Fernández Casillas... ...	Los Hinojosos (Cuenca)	11,453	Carañes, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco López Ruiz-Cavijo ...	Excedente de la prov. de Logroño ...	11,452	Enciso (Logroño); Unitaria número 1.
Don Longinos García García	Nella de San Miguel (Avila)	11,449	San Bartolomé de Béjar (Avila); Unitaria número 1.
Don Pedro Estayo Pérez	Excedente de la prov. de Navarra ...	11,437	Beizana (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Luis Gómez Encinas-Rey	Excedente de la prov. de Avila	11,403; Núm. Esc. 18.563...	Carrizosa (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Fernández Cantero ...	Zarza de Montanchez (Cáceres)	11,403; Núm. Esc. 22.218...	Fuente de Cantos (Badajoz); Unitaria número 4.
Don Fracisco Galí Mitjá	Procedente dela prov. de Lérida	11,208	Fogás de Monclús (Barcelona); Unitaria.
Don Pedro de Vera Loubet	Excedente de la prov. de Cádiz	11,064	Ubrique (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Diego Ruiz Sánchez	Proval. de Cañete la Real (Málaga)....	10,983	Genalguacil (Málaga); Unitaria.
Don Fausto Muñoz Lázaro	Cañizares (Cuenca)	10,913	Altarejos (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Florencio Aguado Losada	Excedente de la prov. de Palencia. ...	10,895	Támara de Campos (Palencia); Unitaria.
Don Valentí nMolian Luque	Cabezo del Buey (Badajoz)	10,701	Luque (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Bernardo Mauel Pérez Gimeno...	Casas Bajas (Valencia)	10,631	Los Santos, Ayunt. Castielfabib (Valencia); Unitaria.
Don Patrocinio Cano Sáez	Proca de la prov. de Cuencia	10,508	Abengibre (Albacete); Unitaria.
Don Mario Errea Reta	Excedente de la prov. de Zaragoza ...	10,404	Illar-Aldea, Ayunt. Beizana (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Andrés Fantoni García de Quesada	La Guardia (Jaén)	10,334	Valdepeñas de Jaén (Jaén); Unitaria número 1.
Don Domingo García Romero	Excedente de la prov. de Pontevedra..	10,091	Santiago de Rubiás, Ayunt. Calvos de Randín (Orense); U.
Don Juan Maza Ruiz	Salvatierra de los Barros (Badajoz)..	10,000: Núm. Esc. 21.969...	Burujon (Toledo); Unitaria número 2.
Don Francisco Lage Conde	Agaete (Las Palmas)	10,000; Núm. Esc. 22.200...	Lubián (Zamora); Unitaria.
Don Luis Feliú Barniol	Prats del Rey (Barcelona)	10,000; Núm. Esc. 22.432...	Guardiola de Berga (Barcelona); Unitaria número 2.
Don Avelino García García	Villafamés (Castellón)	10,000; Núm. Esc. 22.853...	Navarrete del Río (Teruel); Unitaria.
Don Santiago Mora Martínez	Salvatierra de los Barros (Badajoz) ...	10,000; Núm. Esc. 22.928...	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real); Unitaria n. 1.
Don Adolfo Camprubí Mondéjar ...	Proval. de Zarza de Tajo (Cuenca) ...	10,000; Núm. Esc. 23.278...	Yebra (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don Francisco Miguel Aviñó Paulo...	Calig (Castellón)	10,000; Núm. Esc. 23.722...	Tirig (Castellón); Unitaria número 2.
Don Alfredo García de León González	Arenas de San Juan (Ciudad Real) ...	10,000; Núm. Esc. 23.958...	Fuente el Fresno (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Don Felipe Rey Herrero	Los Noguerones de Alcaudete (Jaén).	9,913	Doña Mencia (Córdoba); Unitaria número 2.
Don Juan Montero Burgos	Proval. de Piñares (Oviedo)	9,784	La Revilla, Ayunt. San Vicente de la Barquera (Santander); Unitaria.
Don Miguel Marcelino Barberán Ramírez	Can Carlos del Valle (Ciudad Real) ...	9,747	Villarta de San Juan (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Trinitario Ibáñez Martínez	Mara (Zaragoza)	9,664; Núm. Esc. 24.793...	Fraga (Huesca); Unitaria número 4.
Don José Plo Crespo	Torralba de Ribota (Zaragoza)	9,664; Núm. Esc. 25.505...	Manchones (Zaragoza); Unitaria.
Don Ricardo A. del Río Herrero ...	Proval. de Bribes (La Coruña)	9,628	Santibáñez de la Isla, Ayunt. Santa María de la Isla (León); Unitaria.
Don Eduardo González Díaz	Zazuar (Burgos)	9,606	Arija (Burgos); Sección Graduada.
Don Pascual Ferrero Panizo	Bercianos de Vidriales (Zamora)... ...	9,508	Rosinos de Vidriales (Zamora); Unitaria.
Don Santiago García Penedo...	Cabañas de Sayago (Zamora)	9,506	Bustio, Ayunt. Ribadedeva (Oviedo); Unitaria.
Don Raimundo Jáimez Berdugo... ...	Cañete de las Torres (Córdoba)	9,498; Núm. Esc. 23.171-bis.	Almendral, Ayunt. Zafarraya (Granada); Unitaria.
Don Arturo González Indart...	Hornachuelos (Córdoba)	9,498; Núm. Esc. 25.035...	Ayodar (Castellón); Unitaria.
Don Eldencio Martínez González ...	Joarilla de las Matas (León)	9,471	Antoñán del Valle, Ayunt. Benavides (León); U. n. 1.
	Los Loguillos (Córdoba)	9,374	Carcabuey (Córdoba); Unitaria número 5. Sección Graduada.

Don Enrique Chavarino Gómez	Las Lagunillas (Córdoba)	9,374 ... ... Carcabuey (Córdoba); Unitaria número 5.
Don Crispín Calle Martín	Excedente de la prov. de Toledo	9,215 ... ... Aldeanueva de la Vera (Cáceres); Sección Graduada.
Don Francisco García Collado	Bogarra (Albacete)	9,212 ... ... Petrola (Albacete); Unitaria número 2.
Don Agripino Fernández Sánchez-Mora	Belvís de la Jara (Toledo)	9,184 ... ... San Bartolomé de las Abiertas (Toledo); Unitaria.
Don Pablo Gamarra Ramírez...	Excedente de la prov. de Madrid	9,154 ... ... Marjaliza (Toledo); Unitaria.
Don Pedro Lancho Fernández	Jerte (Cáceres)	9,139 ... ... Pedroso de Acim (Cáceres); Unitaria.
Don Bernardo Gato Carbajosa	Canalejas de Peñafiel (Valladolid) ...	9,121 ... ... Cenos de Campos (Valladolid); Unitaria.
Don Domingo Torres Lacasa...	Proval. de Plenas (Zaragoza)	8,956 ... ... Plenas (Zaragoza); Unitaria.
Don José L. Pérez Soriano	Los Corrales (Sevilla)	8,931 ... ... Segura de León (Badajoz); Unitaria número 5.
Don Isidro Vicente Marino	Nuez de Aliste (Zamora)	8,907 ... ... Villamor de los Escuderos (Zamora); Unitaria número 1.
Don Constantino Maldonado Godos.	San Cristóbal de Cuellar (Segovia) ...	8,785 ... ... Villavaquerín (Valladolid); Unitaria.
Don Emilio González Hidalgo	Excedente de la prov. de Las Palmas.	8,781 ... ... Hostalets, Ayunt. San Martín Sarroca (Barcelona); U.
Don Severiano Martínez Adanero ..	Excedente de la prov. de Segovia... ...	8,624 ... ... Campo de Cuellar (Segovia); Unitaria.
Don Luis Ignacio Jiménez López... ...	Balsa de Ves (Albacete)	8,461 ... ... Bormate, Ayunt. Fuentealvilla (Albacete); Unitaria.
Don Juan Francisco Gavilán Arredondo	Excedente de la prov. de Huesca	8,205 ... ... Huerta Real, Ayunt. Benamaurel (Granada); Unitaria.
Don Antonio Castillo Manrubia	Cañete la Real (Málaga)	8,121 ... ... Valverde del Camino (Huelva); Sección Graduada.
Don Arturo Moreno Anaya	Encinas Reales (Córdoba)	7,925 ... ... Cuevas de San Marcos (Málaga); Unitaria número 1.
Don Luis Besga Gutiérrez	Galápagos (Guadalajara)	7,913; Núm. Esc. 22.862-b's. Torrejón del Rey (Guadalajara); Unitaria.
Don Miguel Almirón Bravo	Albuñán (Granada)	7,913; Núm. Esc. 25.712... Albuñuelas (Granada); Unitaria número 1.
Don José Pardo Serra	Proval. de Garrigolas (Gerona)	7,729 ... ... Terradas (Gerona); Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Joga...	Barroso (Orense)	7,676 ... ... Albergueria, Ayunt. Laza (Orense); Unitaria.
Don Luis Larrosa Castillón	Excedente de la prov. de Huesca	7,640 ... ... Belver de Cinca (Huesca); Unitaria número 2.
Don Luis Viardaga Guitart	Llagunes (Lérida)	7,358 ... ... Cardona (Barcelona); Sección Graduada.
Don Isidoro Díaz Murugarren	Excedente de la prov. de Navarra ...	7,271 ... ... Baños de Valdearados (Burgos); Unitaria.
Don Blas Higueras Sánchez	Bobadilla de Alcaudete (Jaén)...	7,215 ... ... Las Lajas, Ayunt. Icod de los Vinos (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Martín Villarraso... . .	Iznatoraf (Jaén)	7,190 ... ... Torreperogil (Jaén); Unitaria número 2.
Don José Llopis Ruiz	Excedente de la prov. de Huesca	7,184 ... ... Tus, Ayunt. Yeste (Albacete); Unitaria.
Don Jesús Raimundo Calleja Gómez.	Los Pozuelos de Calatrava (C. Real)...	7,182 ... ... Higuera de Calatrava (Jaén); Unitaria núm. 2.
Don Rafael González Fernández... . .	Proval. de Vilviestre del Pinar (Burgos)	7,000; Núm. Esc. 23.196.. Valdeolmillos (Palencia); Unitaria.
Don Francisco López de Lerma	Paterna de Rivera (Cádiz)	7,000; Núm. Esc. 24.929... Oliva de la Frontera (Badajoz); Unitaria número 6.
Don Manuel Piera Albiac	Excedente de la prov. de Zaragoza ...	6,855 ... ... Uncastillo (Zaragoza); Sección Graduada.
Don José Fernández Hernández... . .	Excedente de la prov. de Murcia	6,785 ... ... La Bisbal (Gerona); Sección Graduada.
Don Angel Sánchez Calle	Navaconcejo (Cáceres)	6,747 ... ... Casas del Castañar (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Rafael García Márquez...	Cornudella (Tarragona)	6,629 ... ... Estartit, Ayunt. Torroella de Montgrí (Gerona); Unitaria.
Don Manuel Flores Amat	Excedente de la prov. de Cádiz	6,546 ... ... Benamargosa (Málaga); Unitaria número 1.
Don Juan Navas Morante	Proval. de la Puebla de Híjar (Teruel).	6,507 ... ... Corral de Almaguer (Toledo); Unitaria número 4.
Don José Vicente Ventoso Ortiz... ...	Proval. de Bobes (Oviedo)	6,133 ... ... Alcubillas (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Vicente Martín García	Zaparín el de la Ribera (Avila)	6,000 ... ... Villalar de los Comuneros (Valladolid); Unitaria.
Don Mariano Muñoz Medina	Excedente de la prov. de Granada ...	5 914 ... ... Tabones, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Don Honorio García Alvarez	Proval. de Palacios del Sil (León) ...	5,879 ... ... Geras de Gordón; Ayunt. La Pola de Gordón (León); U.
Don Severiano Antonio Millán Villafranca	Proval. de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza)	5,728 ... ... Torrehermosa (Zaragoza); Unitaria.
Don Manuel Alonso Oyagüe...	Excedente de la prov. de Gerona	4,993 ... ... Villamuelas (Toledo); Unitaria.
Don Guillermo Rivero Pérez...	Exedente de la prov. de Las Palmas...	4,895 ... ... La Lechuza, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); U.
Don Juan Manuel Prieto Crado ...	Proval. de Porrúa (Oviedo)	4,883 ... ... Otañes, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); S. G.
Don Ildefonso Mercader Jordá	Excedente de la provincia de Gerona...	4,723 ... ... Garrigas (Gerona); Unitaria.

Don Juan Antonio Bonar González ...	Txcedente de la prov. de Oviedo	4,570	Bueño, Ayunt. Ribera de Arriba (Oviedo); Unitaria.
Don Juan José Rueda Ca'derón... ...	Excedente de la prov. de Albacete ...	4,518	Las Anorias, Ayunt. Petrola (Albacete); Unitaria.
Don Ramón Merino Madruga	Mo'león (Salamanca)	4,356	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Felipe Montolió Canales	Procede de la prov. de Huesca	4,154	Malpica de Arba (Zaragoza); Unitaria.
Don Ezequiel Cruz Aldea	Excedente de la prov. de Cuenca	4,077	Cañete (Cuenca); Unitaria número 1.
Don Eutropio Rodríguez Abril	Excedente de la prov. de Pontevedra.	3,497	Pumares, Ayunt. Carballeda de Valdeorras (Orense); U.
Don Eliseo Aquilino Gómez García...	Atauta (Soria)	3,411; Núm. Esc. 26.504...	Ampudia (Palencia); Unitaria número 2.
Don Cristino Caballero Ciudad	San Felices (Soria)	3,411; Núm. Esc. 26.545...	Calzada de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Juan Roig Riera	Mosqueruela (Teruel)...	3,175	San José (Baleares); Unitaria.
Don Roberto Mascaray Canudo... ...	Robres (Huesca)	3,168	Fiscal (Huesca); Unitaria.
Don Rafael del Real Ruiz..!	Laguna de Contreras (Segovia)	3,161	Zarzuela del Pinar (Segovia); Sección Graduada.
Don Miguel Francisco Roa Cámara...	Fuentelviejo (Guadalajara)	3,133	Ciruelas (Guadalajara); Unitaria.
Don Eduardo Prieto Escribano	Villota del Duque (Palencia)	3,070	Peral de Arlanza (Burgos); Unitaria.
Don José Millet Vázquez...	Excedente de la prov. de Pontevedra.	3,053	Millares (Valencia); Unitaria.
Don Miguel Leo Lozano	Codos (Zaragoza)	3,000; Núm. 65 Op. 1951.	Puebla de Obando (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Manuel Felipe López Martínez.	Durro (Lérida)	3,000; Núm. 69 Op. 1951.	Cordovín (Logroño); Unitaria.
Don Pedro Alonso Beites	Peñarroya de Tastavins (Teruel) ...	3.000; Núm. 86 Op. 1951.	Ta'ayuela (Cáceres); Unitaria.
Don Lorenzo Sanz del Río	Suellacabras (Soria)	3.000; Núm. 114 Op. 1951.	Puebla de Almoradiel (Toledo); Sección Graduada.
Don Juan Palacios Clement	Luciana (Ciudad Real)	3,000; Núm. 124 Op. 1951.	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria n. 2.
Don Lázaro Roldán Fernández	San Lorenzo de Calatrava (C. Real)...	2,865	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Unitaria n. 4.
Don Casimiro iJménez Clemente ...	Proval. de Carbonero el Mayor (Segovia)	0,748	Bernardos (Segovia); Unitaria número 2.
Don Lorenzo Nieto Baytón	Tejeda (Las Palmas)	0,182; Núm. 127 Op. 1952.	El Paso (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Juan Ramos Rodríguez...	Breña y La Hoya (Las Palmas)	0,182; Núm. 171 Op. 1952,	Santa Bárbara, Ayunt. Icod de los Vinos (Tenerife); U.
Don Angel Clemente Angulo...	Arbacegui y Guerricaiz (Vizcaya) ...	0,000	Santa Gadea del Cid (Burgos); Unitaria.

Maestros comprendidos en el número 24, de la Orden de convocatoria que obtienen destino en su provincia deprocedencia.

Don Antonio Carmona Herreros... ...	Excedente de la prov. de Toledo	Núm. 853 2.ª Plan Prof.	Camuñas (Toledo); Unitaria número 1.
Don Francisco Arias Espinosa	Proval. de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	Núm. Esc. 21.783	San Nicolás del Puerto (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Santiago Sánchez Lázaro	Supernumerario de la prov. de Granada)	Núm. Esc. 21.948	Alamedilla (Granada); Unitaria número 1.
Don José García Cabañete	Proval. de Cullar Vega (Granada) ...	Núm. Esc. 22.208	Pueb'a de don Fabrique (Granada); Sección Graduada.
Don Jesús Sánchez Hahn	Proval. de Marchena (Sevilla)	Núm. Esc. 22.290	Aguadulce (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Germán Yáñez Moya	Supernumerario de la prov. de Granada)	Núm. Esc. 22.437	Aldeire (Granada); Unitaria número 2.
Don José Luis Contreras Benítez ...	Supernumerario de la prov. de Sevilla.	Núm. Esc. 22.547	El Castillo de las Guardas (Sevilla); Unitaria número 2.
Don Manuel Blanco Cruz	Provisional de Sevilla	Núm. Esc. 23.116	Los Corrales (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Gabriel Ramos Ayerbe	Provisional de Sevilla	Núm. Esc. 23.211	La Roda de Andalucía (Sevilla); Sección Graduada n. 1.
Don Juan Coronado Nova...	Supernumerario de la prov. de Sevilla.	Núm. Esc. 23.299	Corcoya, Ayunt. Badalatosa (Sevilla); Unitaria.
Don Gregorio Farinos Lisarde	Proval. de Cullera (Valencia)	Núm. Esc. 23.613	Domeño (Valencia); Unitaria número 1.
Don Eulogio del Pozo Bartolo	Proval. de Sabadell (Barcelona)	Núm. Esc. 23.834	Argensola (Barcelona); Unitaria.
Don Juan Lafuente Ibáñez	Excedente de la prov. de Málaga	Núm. Esc. 24.295	Algatocín (Málaga); Unitaria.
Don José Ferreiro Trashorras	Provisional de Santa Eulalia de Alfoz (Lugo)	Núm. Esc. 25.473	Folgoso, Ayunt. Caurel (Lugo); Unitaria.
Don Eduardo Oyarzábal Pinteño ...	Proval. de Málaga	Núm. Esc. 25.552	Moclinejo (Málaga); Unitaria.
Don Juan Bautista Delgado Cadahia.	Proval. re Candeados (Lugo)	Núm. Esc. 25.857	Torbeo, Ayunt. Ribas del Sil (Lugo); Unitaria.
Don Macario Benzal Martínez ...	Proval. de Aguilas (Murcia)	Núm. Esc. 25.980	El Mingrano, Ayunt. Puente-Alamo (Murcia); Unitaria.

Marbal (Granada); Unitaria.

Don Antonio Hernández Larrosa ...	Proval. de Guadix (Granada)	Núm. Esc. 26.069	Marchal (Granada), Unitaria.
Don Juan Ortega Calvente	Proval. de Antequera (Málaga)	Núm. Esc. 26.129	Alpandeire (Málaga); Unitaria "Vázquez Otero".
Don Quiterio García Meca	Proval. de Cehegín (Murcia)	Núm. Esc. 26.201	Zarzadilla de Totana, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Antonio María Aubert Canet ...	Expectación destino pro. Barcelona ...	Núm. Esc. 26.286	Santa Eulalia de Puigoriol, Ayunt. Llusá (Barcelona); U.
Don Arturo Bernardo Alonso	Oficial Maestro, procede de la provincia de Santander	Indultado	Argomilla, Ayunt. Santa María de Cayon (Santander); U.

MAESTROS QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Don Camilo Caribe Rodríguez	Procede de la prov. de Orense	Núm. Esc. 15.047-bis	Arrabalde (Zamora), Unitaria número 1.
Don Demetrio Gómez Otero	Excedente de la prov. de Pontevedra.	Núm. Esc. 464 3.ª Plan Prof.	Algadefe (León), Unitaria.
Don Antonio Gómez Fernández... ...	Excedente de la prov. de Toledo	Núm. Esc. 568 5.ª Plan Prof.	Guimerá (Lérida), Unitaria número 1.
Don Antonio Ballester Ruiz...	Excedente de la prov. de Alicante	Núm. Esc. 630 Op. 1941	Cuesta de Gos, Ayunt. Aguilas (Murcia); Unitaria.
Don Fernando Formoso Leis	Proval. de Santiago (La Coruña) ...	Núm. Esc. 21.289	Pesoz (Oviedo), Unitaria.
Don Fernando Alcalá Marín...	Excedente de la prov. de Málaga	Núm. Esc. 21.945	Los Blázquez (Córdoba); Unitaria número 2.
Don Antonio Lorenzo Lorenzo	Proval. de Tuis (Pontevedra)	Núm. Esc. 24.354	Anguiano (Logroño), Unitaria.
Don Ramón Gutiérrez López...	Supernumerario de Pontevedra	Núm. Esc. 24.364	Arevia, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo); Unitaria.
Don Cesáreo Barroso Nieto	Provisional de Madrid	Núm. Esc. 24.647	Mirueña (Avila), Unitaria número 2.
Don Francisco Hernández Martínez...	Excedente de la prov. de Alicante ...	Núm. Esc. 25.174	Fontanares, Ayunt. Lorca (Murcia); Uniatria.
Don Amador Porto Novo	Proval. de Cambados (Pontevedra) ...	Núm. Esc. 25.226	Castrejón de la Peña (Palencia), Unitaria.
Don Pedro José Martínez de la Orden	Proval. de Valencia	Núm. Esc. 25.576	Los Cañamares, Ayunt. Villahermosa (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Alfredo Cortón Alvarez...	Proval. de Ramil (Orense)	Núm. Esc. 25.700	San Feliú de Pallarols (Gerona), Unitaria número 2.
Don José Tarrío Calvo	Proval. de Leiro (Pontevedra)	Núm. Esc. 26.173	Muñón Cimero, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Don Cesáreo Portela Gómez	Proval. de Taboazas (Orense)	Núm. Esc. 26.191	Adeje (Tenerife), Unitaria número 2.
Don José Casal Boo	Proval. de Labacengos (La Coruña)...	Núm. Esc. 26.398	Arnadelo, Ayunt. Oencia (León); Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Don José Luis Suárez Canitrot	Proval. de Aviá (Barcelona)	28.946	Bellmunt de Ciurana (Tarragona), Unitaria.
Don Pedro Montoya Domínguez ...	Procedente de la prov. de Cuenca ...	13,098	Ablanque (Guadalajara), Unitaria.
Don José Eudoro Goberna Ramilo ...	Proval. de Vilachán (Pontevedra) ...	13,083	Brañanoveles, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Eduardo Bort Carbó	Proval. de Rillo (Teruel)	4,215	Albarracín (Teruel), Unitaria número 1.
Don Juventino Armero Ruiz	Proval. de Albacete	Núm. Esc. 22.877	Cotillas (Albacete), Unitaria.
Don Enrique González Fernández ...	Procede de la prov. de Almería	Núm. Esc. 23.390	Aldeire, Ayunt. Alcóntar (Almería); Unitaria.
Don Buenaventura Pindado Pajares...	Proval. de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	Núm. Esc. 23.701	La Coromina, Ayunt. Cardona (Barcelona); Unitaria.
Don Francisco Augé Cosa	Proval. de Navás (Barcelona)	Núm. Esc. 24.058	Fogarolas (Barcelona), Unitaria.
Don Jacinto López González...	Supernumerario de la prov. Almería ...	Núm. Esc. 25.002	Bacares (Almería), Unitaria número 2.
Don Francisco Navarro Calderón ...	Provisional de Málaga	Núm. Esc. 25.095	Borge (Málaga), Unitaria.
Don Alejandro Fabra Bonestre	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Núm. Esc. 25.188	Guardiola de Berga (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Manuel Rodríguez Ibáñez	Provisional de Bentarique (Almería) ...	Núm. Esc. 25.508	Los Lobos, Ayunt. Cuevas del Almanzora (Almería); U.
Don José Quirós Menéndez Conde ...	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. Esc. 25.773	Barniedo Reina, Ayunt. Boca de Huergano (León); U.

Don Felipe Escanciano González... ...	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. Esc. 25.849	Cabanillas de San Justo, Ayunt. Noceda del Bierzo (León); Unitaria.
Don Francisco Cetrá Pallarés	Provisional de San Pablo de la Guardia (Barcelona)	Núm. Esc. 26.082	Mayans, Ayunt. Castellfullit del Boix (Barcelona); U.
Don José Ponce de León y Vichez...	Supernumerario de Granada	Núm. Esc. 26 249	Bubión (Granada), Unitaria.
Don Jesús Godet Rufas	Provisional de Badalona (Barcelona) ...	Núm. Esc. 26.345	Oristá (Barcelona), Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO Y ESTAR OBLIGADOS A ELLO

Don Francisco Montiel Serraro	Procedente de la provincia de Alava ...	2.° Escalafón. Indultado	Bernedo (Alava), Unitaria.
Don Gerardo García Gutiérrez	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. 456 Op. 1941	Correcillas, Ayunt. Valdepiélago (León); Unitaria.
Don Angel López Suáez	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. 746 Op. 1944	Chano, Ayunt. Peranzanes (León); Unitaria.
Don Marcelino Rodríguez Reyero ...	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. 2.353 Op. 1944	Oencia (León), Unitaria.
Don Elio Núñez Prieto	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. 2.902 Op. 1944	Palacios de Fontecha, Ayunt. Valdevimbre (León); U.
Don Manuel Rodríguez Rubio	Supernumerario de la prov. de León.	Núm. 6 Op. 1945	Paradaseca (León), Unitaria.
Don Agustín Barahona Esteban	Supernumerario de la prov. Salamanca.	Núm. Esc. 24.941	Cepeda (Salamanca), Unitaria número 2.
Don José Bondía Andréu	Procede de la provincia de Teruel		Aranda de Moncayo (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Julio Méndez Sáez	Procede de la provincia de Teruel		Alcalá de la Selva (Teruel), Unitaria número 2.

MAESTRAS

Turno de Consortes

Doña María Josefa Salsamendi Goicoechea	Orbiso (Alava)	B); 1 mes	Aberásturi, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña María Victoria Quincoces Díaz de Lezana	Pangua (Burgos)	4,50 puntos	Mendiola, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Pilar Arnau Rived	Oquendo (Alava)	3,00 puntos	Menagaray, Ayunt. Ayala (Alava); Mixta.
Doña María Concepción Pastor Galbis	Monforte del Cid (Alicante)	A); 1 hijo, 4 a., 3 m.	Alicante, Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Doña María Sánchez García	Los Cortijos de Albondón (Granada).	8 puntos	Cañada de San Urbano, Ayunt. Almería (Almería); Sección Graduada.
Doña Carmen Montesino García... ...	Pozo-Sáez (Almería)	7,50 puntos	Rioja (Almería), Unitaria.
Doña Angela González Matos	Vidayanes de Campas (Zamora)	6,50 puntos. Sdo. 10.920 pesetas	Badajoz, Unitaria número 12.
Doña Petronila Ascensión Martín de Eugenio y Lebric	Aceuchal (Badajoz)	3,00 puntos	Mérida (Badajoz), Sección Graduada "Ibáñez Martín".
Doña Margarita Rosselló Fe	Alaró (Baleares)	2,50 puntos	Lloseta (Baleares), Unitaria número 2.
Doña Antonia Sampol Riera	La Serra (Baleares)	A); 2 mes, 6 días	Pont d'Inca, Ayunt Marratxí (Baleares); Unitaria
Doña Eulalia Alonso Iglesias...	Argensola (Barcelona)	11,00 puntos	Argentona (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Vergara Zubiafa	Calella (Barcelona)	A); 3 hijos, 5 a., 9 m., 14 d. ..	Barcelona, S. G. n. 29, "General Primo de Rivera".
Doña María Runge Generés	Palou (Lérida)	A); 2 hijos, 1 a., 11 m., 29 d..	Barcelona, S. G. número 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña María Rosa Benach Huguet ..	Palamós (Gerona)	A); 1 hijo, 2 m., 17 d.	Barcelona, S. G. n. 37, "José Antonio Primo de Rivera".
Doña Encarnación Pascual Catalá ...	San Andrés de la Barca (Barcelona) ...	A); 7 a., 5 m., 9 d.	Barcelona, S. G. n. 37, "José Antonio Primo de Rivera".
Doña Berta Iluminada Rodilla Dávila	Excedente de Maestra casada	A). Sueldo 9.360 pesetas	Barcelona, S. G. n. 34, "Cristóbal Colón". No consume plaza.
Doña María Dolores Santaló Puig ...	San Cugat del Vallés (Barcelona)	15,50 puntos	Barcelona, S. G. número 34, "Cristóbal Colón"
Doña Cándida Barrueco Salvador . .	Fermoselle (Zamora)	4,00 puntos	Manresa (Barcelona), S. G. número 3, "San Ignacio"

Doña Cándida Barrueco Salvador	*Fermoselle (Zamora)*	*4,00 puntos*	*Manresa (Barcelona), S. G. número 3, "San Ignacio".*
Doña Engracia Remolins Pujol	*Gelida (Barcelona)*	*A); 5 años, 1 m., 25 d.*	*Sabadell (Barcelona), Unitaria número 1.*
Doña Armenia Samul Quevedo	*Prats de Llusanes (Barcelona)*	*2,50 puntos*	*San Adrián de Besós (Barcelona), Unitaria número 1.*
Doña María de los Angeles Lara Martínez	Taradell (Barcelona)	6,50 puntos	Tarrasa (Barcelona), Unitaria número 4.
Doña Felisa Barona Zapatero	Villovela de Ergueva (Burgos)	A); 4 hijos	Castro Obarto, Ayunt. Junta de Traslaloma (Burgos); U.
Doña Felicia Izquierdo Elena	Valdefuentes (Cáceres)	12,50 puntos	Cáceres, Sección Graduada "Delicias".
Doña Enedina Alvaro Pinillos	Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	3,50 puntos	Rota (Cádiz), Unitaria número 3.
Doña Sofía Gil Ballester	El Molinar (Castellón)	3,00 puntos	Soneja (Castellón), Unitaria número 1.
Doña María Heredia López	Membrilla (Ciudad Real)	A); 5 hijos, 10 a., 11 m., 10 d.	Campo de Criptana (Ciudad Real), Secc. G. número 1.
Doña Paula Sánchez-Bermejo y Martín-Romo	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	A); 3 hijos, 4 m., 9 d.	Ciudad Real, Unitaria número 4.
Doña Francisca Higuera Fernández	El Higuerón (Córdoba)	A); 2 hijos, 2 a.	Córdoba, Sección Graduada "Luciana Centeno".
Doña Dolores Alonso Ríos	Arnoia (Coruña)	A)	Carballal, Ayunt. Santiago (La Coruña); Mixta.
Doña Encarnación Feijóo Vázquez	Altos de Noguerosa (Coruña)	A); 3 hijos, 9 a., 2 m., 28 d.	La Coruña, Unitaria "Peruleiro".
Doña Sofía Durán González	Soñar (Lugo)	A); 1 hijo, 15 a., 2 m. 14 d.	La Coruña, Mixta "Corrales Airiz".
Doña María Pura Vázquez Valcarce	Nocelda (Lugo)	A); 6 a., 10 m., 8 d.	Lages de Orro, Ayunt. La Coruña (La Coruña); Unitaria.
Doña Rosario Coello Medina	Finisterre (Coruña)	A); 7 días	Narón (La Coruña), Unitaria.
Doña Elvira Parajó Tellado	Rois (Coruña)	A); 5 a., 7 m., 11 d.	Vilasantar (La Coruña), Unitaria.
Doña Carmen Plaza Yunta	Almonacid del Marquesado (Cuenca)	A); 1 hijo, 6 m., 7 d.	Carrascosa del Campo (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña María Eugenia Sanz Porras	Villanuexa de la Jara (Cuenca)	A); 26 días	Cuenca, Sección Graduada "Solera".
Doña María Dolores Masgrau Caseras	Selva de Mar (Gerona)	3,500 puntos	Figueras (Gerona), Sección Graduada.
Doña María Dolores Martínez López	El Varadero (Granada)	8,00 puntos	Motril (Granada), Sección Graduada.
Doña Josefa Garcés Arcos	Cuesta Blanca (Córdoba)	3,00 puntos	Motril (Granada), Sec. G. "Nuestra Señora de la Cabeza".
Doña Josefina Garcés Garza	Excedente de la provincia de Zaragoza.	2.50 puntos	Humanes (Guadalajara), Unitaria número 1.
Doña Amalia Martín Vecilla	La Seca (Valladolid)	11,00 puntos	San Sebastián (Guipúzcoa), S. G. "Generalísimo Franco".
Doña María Angeles Alonso Alonso	Lerín (Navarra)	5,00 puntos	Martutene-Amara, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); U.
Doña Manuela Rodríguez Domínguez	Aljaraque (Huelva)	A); 2 hijos, 11 a., 3 m., 25 d.	Huelva, Unitaria número 1.
Doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez	Excedente de la provincia de Huesca.	9,00 puntos	Huesca, Sección Graduada.
Doña Gregoria Lagarejo Pequeño	Valtuille de Abajo (León)	5,00 puntos	Santo Tomás de las Ollas, Ayunt. Ponferrada (León); M.
Doña María Concepción García-Sampedro Prieto	Coladilla de Vegacervera (León)	1,50 puntos	Vegacervera (León), Unitaria.
Doña Rosalía Herrero Rebollo	Truébano (León)	A); 4 años	Villabalter, Ayunt. San Andrés del Rabanedo (León); U.
Doña Carmen García Lamolla	Viloseil (Lérida)	A); 1 hijo, 2 a., 11 m., 21 d.	Borjas Blancas (Lérida), Sección Graduada.
Doña Elfidia Montes Prado	Excedente Maestra casada	2,00 puntos	Grañana, Ayunt. Lérida (Lérida); Mixta. No consume plaza.
Doña María Rey Barrera	Castellbó (Lérida)	3,50 puntos	Seo de Urgel (Lérida), Sección Graduada.
Doña Carmen García Prado	Arnedillo (Logroño)	A); 1 hijo, 2 a., 9 m.	Arnedo (Logroño), Sección Graduada.
Doña Gloria Esther Marrodán Bravo	Excedente de la provincia de Logroño.	2,50 puntos	Arnedo (Logroño), Sección Graduada.
Doña Amelia Arnaiz Aja	Lapuebla de Labarca (Alava)	7,00 puntos	Logroño, Sección Graduada "Poniente".
Doña María Concepción Refojo Freire	Trasparga (Lugo)	A); 4 días	Aday, Ayunt. Corgo (Lugo); Unitaria.
Doña Celestina Dobao Arrojo	Oselle (Lugo)	2,00 puntos	Becerreá (Lugo), Unitaria.
Doña María Visitación Rabade Romeo	Cospeito (Lugo)	6,00 puntos	Guitiriz (Lugo), Sección Graduada.
Doña Francisca Vila Núñez	Zolle (Lugo)	A); 5 hijos, 3 a., 3 m., 8 d	Lugo, Unitaria número 7.
Doña Julia Carballada Caamaño	Martín (Lugo)	10,50 puntos	Cimadevilla, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña María Dolores López González	Soaz (Lugo)	A); 3 hijos	Taboada (Lugo), Unitaria número 2.
Doña Felisa Navarro Jiménez	La Parrilla (Valladolid)	5,50 puntos	Leganés (Madrid), Sección Graduada.
Doña Luisa Barrero Sánchez	Fresnedillas de la Oliva (Madrid)	8,50 puntos	El Escorial (Madrid), Unitaria número 1.
Doña Felisa González Gallego	Navalespino (Madrid)	A); 2 hijos, 3 a., 9 m., 21 d.	Madrid, Sección Graduada "Tirso de Molina".

Doña María Montero Simón...	Villena (Alicante)	A); 2 hijos, 3 a., 2 m., 16 d	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz".
Doña Nicolasa Martín García	Veganzones (Segovia)	A); 2 hijos, 3 a., 22 d.	Madrid, Sec. G. "Nuestra Señora de Covadonga".
Doña María Angeles García García...	Navares de Enmdio (Segovia)	A); 2 hijos, 2 a., 7 m., 12 d.	Madrid, Sección Graduada, "San José de Calasanz".
Doña Filomena Sanz Herrero	Santo Domingo de las Posadas (Avila).	A); 1 hijo, 8 a., 7 m., 1 d. .	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Doña Pilar García Lope	Valdecubo (Guadalajara)	A); 1 hijo, 1 a., 11 m., 9 d.	Madrid, Sección Graduada "Isabel la Católica" (Puente Vallecas).
Doña Enriqueta Rodríguez Gómez ...	Cenicientos (Madrid)	A); 10 a., 8 m., 29 d.	Madrid, Sec. It. "Avenida de Trueba".
Doña Concepción Azpeitia Pelayo ...	Azuqueca de Henares (Guadalajara) ...	A); 8 a., 6 m., 22 d.	Madrid, Unitaria número 8 (Puente de Vallecas).
Doña Luisa Domínguez Monar	Mave (Palencia)	A)	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Doña Consuelo Ruiz Claros	La Alquería (Málaga)	A); 2 hijos	Alhaurín de la Torre (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Luisa Escolano Herreros	Tartanedo (Guadalajara)	11,00 puntos	Puente de los Morenos, Ayunt. Málaga (Málaga); U.
Doña María de la Esperanza López de Sena	Alhaurín de la Torre (Málaga)	10,00 puntos	Torremolinos, Ayunt. Málaga (Málaga); Unitaria "El Calvario".
Doña Agueda Navarro Mesa...	Exced. de la provincia de Guadalajara.	4,00 puntos	Puerto de Mazarrón, Ayunt. Mazarrón (Murcia); Unitaria número 2.
Doña Elena Molina Ruiz	Los Beltranes (Murcia)	A); 1 hijo, 2 a., 6 m.	La Raya, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 1.
Doña Anunciación Cabañero de Mata	Zarcilla de Ramos (Murcia)	4,50 puntos	Rincón de Beniscornia, Ayunt. Murcia (Murcia); U.
Doña María Soledad Alcón Vita ...	Suflí (Almería)	7,50 puntos	Totana (Murcia), Sección Graduada número 1.
Doña María Josefa Igleisas Díaz .	Armariz (Orense)	A); 4 hijos	Junquera de Ambia (Orense), Unitaria número 1.
Doña Pastora López Fernández	La Gironda (Orense)	A); 5 m., 10 d.	Quintián, Ayunt. Orense (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen Lastra Fernández	Arancedo (Oviedo)	2,50 puntos	Boal (Oviedo), Sección Graduada.
Doña María del Amparo González Iglesias	Miñagón (Oviedo)	1,50 puntos	Coaña, Ayunt. íd. (Oviedo); Unitaria.
Doña María Enma Rubio Cueto... ...	Peón (Oviedo)	A); 1 hijo, 1 a., 14 d.	Gijón (Oviedo), Mixta "Las Quintanas".
Doña Aurina Cuenya Redondo	Peleña (Oviedo)	A); 5 a., 1 m., 7 d.	Lugones, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria número 1.
Doña María Josefa González Fernández	Tiñana (Oviedo)	A); 3 hijos, 5 a., 10 m., 11 d	Oviedo, Unitaria número 1 "Campo de los Reyes".
Doña María Encarnación Martínez de Marigorta González	Villar de Huerga (Oviedo)	6,00 puntos	Priorio, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Doña Catalina Prieto Estébanez	San Cebrián de Mudá (Palencia)	4,50 puntos	Cisneros (Palencia), Unitaria número 2.
Doña Asela González Fernández ..	Besandé (León)	A); 3 a., 10 m.	Guardo (Palencia), Unitaria número 5.
Doña Antonia Barrera Quintero	Mala (Las Palmas)	6,50 puntos	Los Altos, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas); Unitaria, "Los Cadieros".
Doña Amalia Mauricio Santos	Loureiro (Pontevedra)	12,50 puntos	Albar, Ayunt. Poyo (Pontevedra); Mixta.
Doña Leopoldina Gómez Durán	Bon (Pontevedra)	A); 3 hijos, 19 a., 1 m., 5 d.	Antas, Ayunt La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña Dolores Costas Casal	Campo (Pontevedra)	A); 1 hijo, 8 a., 10 m., 27 d.	Barro (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Socorro Cochón Freire	Meis (Pontevedra)	A); 5 hijos, 1 m., 22 d.	Bouzas, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña Regina Rodríguez Bares	Aldán (Pontevedra)	A); 3 hijos, 2 años	Cangas (Pontevedra), Unitaria número 1.
Doña María Luisa González Raposo.	Corzón (Coruña)	2,50 puntos	Castrelo, Ayunt. Cambados (Pontevedra), Unitaria.
Doña Aurora Cerviño Cerviño	San Adrián (Pontevedra)	13,00 puntos	Piolla, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); Mixta.
Doña Asunción Rodríguez Gormaz. .	Vivero (Lugo)	A); 4 a., 28 d.	Vincios, Ayunt. Gondomar (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Teresa Tabernero García	Coca de Huebra (Salamanca)	1,50 puntos	Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), Unitaria.
Doña Adalberta García García	El Escobonal (Tenerife)	A); 2 hijos, 5 años	Guimar (Tenerife), Unitaria "San Juan".
Doña Victoria Fernaud de la Rosa ...	Ravelo (Tenerife)	A); 1 hijo, 1 a., 8 m., 14 d	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada "García Escámez".

cámez".

Doña Julia Gómez González	*Soto de Campóo (Santander)*	*8,50 puntos*	*Monte, Ayunt. Santander (Santander); Sección Graduada.*
Doña Jesusa Ricalde Macho	*Pesquera (Santander)*	*A); 11 m., 12 d.*	*Revilla, Ayut. Camargo (Santander); Sección Graduada.*
Doña María Fuencisla Martín Aparicio	Pascuales (Segovia)	A); 2 hijos, 5 a., 3 m.	San Rafael, Ayunt. El Espinar (Segovia); Unitaria n. 1.
Doña Purificación Vadillo Nova	Carbonero el Mayor (Segovia)	8,50 puntos	Segovia, Sección Graduada número 2, "Santa Eulalia".
Doña María Dolores Molina Jurado	Jerez de la Frontera (Cádiz)	A); 3 hijos, 2 meses	Sevilla, Sección Graduada "La Corza".
Doña María del Pilar Durán Ruiz	Ledesma de Soria (Soria)	A); 1 hijo, 2 a., 5 d.	Gómara (Soria), Unitaria número 2.
Doña Dorotea Calvo Hernández	Hontalvilla de Valcorba (Soria)	13,00 puntos	Soria, Unitaria "Barrio Juan Yagüe".
Doña María Rosa Palacio Morato	Arrabal de Cristo (Tarragona)	7,50 puntos	La Cuz, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Mixta.
Doña Isabel Esteban Jordán	Monreal del Campo (Teruel)	13,00 puntos	Teruel, Unitaria número 7, "Grupo Corbalán".
Doña Victoriana de Castro Lorenzo.	Rielves (Toledo)	A); 2 hijos, 6 a., 3 m., 23 d.	Illescas (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Francisca Navazo García	Gamonal (Toledo)	A); 3 hijos	Talavera de la Reina (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Isabel Murgui Gabarda	Abejuela (Teruel)	3,50 puntos	Casinos (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Trinidad Martínez Gimeno	Castelnovo (Castellón)	A); 6 hijos, 5 a., 10 m., 21 d.	Valencia, Sección Graduada número 16.
Doña Aurelia Campello Bas	Puebla del Duc (Valencia)	A); 2 hijos, 8 a., 8 m.	Valencia, Sección Graduada número 16.
Doña María del Pilar Carmelo Esparza	Jalance (Valencia)	A); 2 hijos, 2 a., 3 m., 22 d.	Fuente San Luis, Ayunt. Valencia (Valencia); U. n. 41.
Doña Teresa Villanueva Díaz	Lucena del Cid (Castellón)	11,00 puntos	Casas de Bárcena, Ayunt. Valencia (Valencia); U. n. 56.
Doña Amparo Alcañiz Monzón	El Toro (Castellón)	9,00 puntos. Sdo. 12.480 pesetas	Castellar, Ayunt. Valencia (Valencia); Unitaria n. 39.
Doña María del aCrmen Lorca Pagador	Ador (Valencia)	8,00 puntos	Masarrochos, Ayunt. Valencia (Valencia); Unitaria n. 79.
Doña María del Carmen Colino Antillo	Castrogonzalo (Zamora)	1,50 puntos	Junquera de Tera, Ayunt. Vega de Tera (Zamora); M.
Doña María Isabel Espot Pérez	Tabuenca (Zaragoza)	6,50 puntos	Borja (Zaragoza), Sección Graduada número 1.
Doña Elvira Antoranz Martínez	Vera de Moncayo (Zaragoza)	5,50 puntos	Pedrola (Zaragoza), Unitaria número 1.

TURNO VOLUNTARIO

Doña Julia Soriano Jarque	Castellón	120,993	Faura (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María Adela Segui Jordá	Millena (Alicante)	109,316	Valencia, Unitaria número 54.
Doña Dolores Alonso Serrano	Albolote (Granada)	108,178	Madrid, Seción Graduada "Víctor Pradera".
Doña Heliodora Gil López	El Barraco (Avila)	105,417	Madrid, Sección Graduada "Víctor Pradera".
Doña María de la Purificación Escolante Hortas	Chantada (Lugo)	103,978	Lugo, Unitaria "Beneficencia".
Doña Eudosia Laso Vaquero	Villanbuena del Puente (Zamora)	102,409	Salamanca, Unitaria número 1, "Los Pizarrales".
Doña Germana Rey Crespo	Lavadores 3.ª (Pontevedra)	98,370	La Coruña, Unitaria "Los Castros".
Doña Daniela Monge Cea	Alar del Rey (Palencia)	95,007	Madrid, Sección Graduada "Concepción Arenal".
Doña María Luz Fernández Alonso.	Bárcena de Pie de Concha (Santander).	94,941	Los Corrales de Buelna (Santander), Unitaria número 2.
Doña Carmen Valverde Fajo	Morgadanes (Pontevedra)	91,296	Lavadores, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria n. 4.
Doña Asunción Turmo Pujol	Pobla de Mafumet (Tarragona)	91,253	Tarragona, Unitaria número 15.
Doña Aurora Fernández y Candelas.	Colmenar Viejo (Madrid)	90,480	Madrid, Sección Graduada "Pardo Bazán".
Doña Constancia Gallego de la Rúa.	Arquillinos (Zamora)	90,150	Madrid, Unitaria número 4, "Chamartín de la Rosa".
Doña María Dolores Erdozain Lacort.	Castellón	89,998	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz".
Doña Angela Valera Buitrago	Tembleque (Toledo)	89,775	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz".
Doña Antonia Naval Callaba	Pedro Abad (Córdoba)	89,687	Córdoba, Unitaria número 6.
Doña María Obdulia Fortes Plameiro	Cerdedo número 1 (Pontevedra)	89,532	Mourente, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); Mixta n. 3.
Doña Francisca Santamaría Fincias	Moraleja del Vino (Zamora)	89,287	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo".

Doña Paula Jofre de Villegas y Cantalapiedra	Pego (Alicante)	89,200	Palencia, Unitaria "Beneficencia".
Doña Adela Arroyo Caceller	Carlet (Valencia)	89,161	Valencia, Unitaria número 80, "Carretera Encorte".
Doña Isabel Arean Alvarez	Sobrado del Obispo (Orense)	88,613	Noalla, Ayunt. San Ciprián (Orense); Mixta.
Doña Resurrección P. Fernández Rodríguez	Sádaba (Zaragoza)	87,765	Zaragoza, Unitaria "Patricio Borobio".
Doña Joaquina Madaria Vesga	Fregenal de la Sierra (Badajoz)	87,694	Sevilla, Sección Graduada "Colón".
Doña Hipólita Najurieta Anoil	Ubeda (Jaén)	87,535	San Sebastián (Guipúzcoa), Sec. G. "Zumalacárregui".
Doña Teresa González Astudillo	Medina del Campo (Valladolid)	86,056	Barcelona, S. G. número 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña María Elvira Martínez Rodríguez	León	85,328	Salas de la Ribera, Ayunt. Puente de Domingo Flórez (León); Unitaria.
Doña Juana Elordi Darroget	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	83,750	Alzaga, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); S. G. "José Antonio".
Doña Victoriana Aguado García	Navafrías (Segovia)	83,095	Segovia, Unitaria número 5.
Doña Fortunata García Teso	Calvos-Circes (Coruña)	81,341	Marín (Pontevedra), Unitaria "Cantoarena".
Doña Luisa Renta Sanz	Covaleda (Soria)	80,628	Valdeavellano de Tera (Soria), Unitaria.
Doña Higinia Santos Vega	La Corredera (León)	80,504	Mansilla Mayor (León), Unitaria.
Doña Amalia Sanz Echevarría	Sarreal (Tarragona)	80,398	Barcelona, Sección Graduada número 7, "Luis Antúnez".
Doña Francisca Cortada Vilalta	San Antoli (Lérida)	79,775	Barcelona, Sección Graduada número 36, "Bernardo Boi".
Doña Juana Lamoneda Quesada	Baeza (Jaén)	79,037	Begijar (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Teresa Viñals Aragay	Vidreras (Gerona)	78,216	Barcelona, Sección Graduada número 37, "José Antonio".
Doña María Josefa Ferreiro Carballido	La Lastra (Lugo)	78,056	Suarna Primera, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Filomena Reñé Mir	Lérida	77.818	Barcelona, S. G. número 34, "Cristóbal Colón".
Doña Florentina Ordás Bardón	Sahagún (León)	75,763	León, Sección Graduada "Ponce León".
Doña Adolfina Conejo Mínguez	Granadilla (Tenerife)	75.754	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Generalísimo Franco".
Doña Vicenta Aguilar y Calvo	Baños de Montemayor (Cáceres)	74,903	Badajoz, Unitaria número 11.
Doña Concepción Turmo Pujol	La Canonja (Tarragona)	74,754	Tarragona, Unitaia número 11.
Doña Cecilia Merino Martín	Belmonte (Cuenca)	74,677	Húmera, Ayunt. Pozuelo de Alarcón (Madrid); Mixta.
Doña Purificación Carballido Martínez	La Iglesia (Orense)	74,583	Francelos, Ayunt. Ribadavia (Orense); Unitaria.
Doña Carmen Gutiérrez Pérez	Isla Cristina (Huelva)	73,962	Huelva, Unitaria número 3.
Doña Teresa Cucarella Mompó	Anna (Valencia)	73,877	Llosa de Ranes (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Rosario Blanco Vallina	Dego (Oviedo)	73,535	San Lorenzo del Escorial (Madrid), Sección Graduada.
Doña Angelina Pérez González	Llanera de Ranes (Valencia)	72,990	Cuart de Poblet (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Angela Salinas Almendres	Larrabezúa (Vizcaya)	72,899	Axpe, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria número 2.
Doña Marina Abal Vázquez	Paradela (Pontevedra)	72,651	Comesaña, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Francisca del Cuerpo Machado	Melegís (Granada)	72,439	Albolote (Granada), Unitaria número 4.
Doña María Esperanza Fournier Sánchez	Piedralaves (Avila)	71,330	Avila, Unitaria "Barrio San Nicolás".
Doña María Carmen Villar Pérez	La Parte (Lugo)	70,881; Núm. Esc. 4.629	Rábade (Lugo), Unitaria número 1.
Doña Rosa Camarasa Mill	Vinaixa (Lérida)	70,881; Núm. Esc. 4.677	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Unitaria número 18.
Doña María Manuela Gavilán González	Rasueros (Avila)	70.658	Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), Unitaria.
Doña Angela Cerezo Sola	Villanueva de Tapia (Málaga)	70,498	Loja (Granada), Sección Graduada.
Doña María Díaz Hernández	Escóznar (Granada)	70.112	Albolote (Granada), Unitaria número 3.
Doña Saturnina Nozaleda Fresno	Bueño (Oviedo)	69.950	Ferreros, Ayunt. Ribera de Arriba (Oviedo); Mixta.
[illegible]	[illegible]	68.754	Badajoz, Unitaria número 34, "Gurugú".

Doña María Carmen Arqueros Galán	*Olivenza (Badajoz)*	*68,754*	*Badajoz, Unitaria número 24, "Guruguú".*
Doña Josefa López Morales	*Dúrcal (Granada)*	*68,539*	*Alhendín (Granada), Unitaria número 3.*
Doña Amadora Villanueva Fernández	Tardad (Lugo)	68,215	Piantón, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Unitaria.
Doña María Carmen Rodríguez Fernández	Güejar Sierra (Granada)	67,699	Alhendín (Granada), Unitaria número 2.
Doña Amalia Suárez Mier	Pola de Laviana (Oviedo)	67,615	Sama, Ayunt. Langreo (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Virtudes González Noriega	Puebla de Lillo (León)	66,710	Garrafe (León), Unitaria.
Doña Inés García Lafuente	Santa María de las Hoyas (Soria)	66,619	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Unitaria n. 2.
Doña María Teresa Giner Virgos	Santolea (Teruel)	66,070	Santa Eulalia (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Esperanza Buendía Soler	Alicante	65,945	Calasparra (Murcia), Sección Graduada.
Doña Luciana López Gancedo	Villamanín (León)	65,526	Villaobispo de las Regueras, Ayunt. Villaquilambre (León); Unitaria.
Doña Donatila Mata Sacristán	Turcia (León)	65,030	Antimio de Abajo, Ayunt. Onzonilla (León); Mixta.
Doña Rosa Reverté Que	Sallen (Barcelona)	64,970	Sabadell (Barcelona), Unitaria número 9.
Doña Victorina Gómez Martín	Añover de Tajo (Toledo)	64,899	Colmenar Viejo (Madrid), S. G. "Isabel la Católica".
Doña Francisca Bartra Guasch	Clariana (Barcelona)	64,542	Badalona (Barcelona), S. G. número 2, "Martínez Anido".
Doña María Dolores Alvaro Ros	Quintas de Gormas (Soria)	64,110	Dos Hermanas (Sevilla), Sección Graduada "José Antonio Primo de Rivera".
Doña Carmen Ponz Civera	Bocairente (Valencia)	63,767	Canals (Valencia), Sección Graduada.
Doña Magdalena Monteagudo Atienza	Játiva (Valencia)	63,753	Albacete, Graduada "Cervantes".
Doña Concepción Zugasti Azuara	Provisional. de Pastriz (Zaragoza)	63,563	Pastriz (Zaragoza), Unitaria.
Doña Josefa García Ferrero	Sariegos (León)	63,558	Lorenzana, Ayunt. Cuadros (León); Unitaria.
Doña Matilde Ariza Torres	Tocina (Sevilla)	63,467	Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Encarnación Martínez Menéndez	Algeciras (Cádiz)	63,018	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unitaria número 6.
Doña Juana Rivera Mateos	Coria (Cáceres)	62,785; Núm. Esc. 6.389	Badalona (Barcelona), Sección Graduada número 2, "Martínez Anido".
Doña Desamparados Raga Selma	Agres (Alicante)	62,785; Núm. Esc. 6.398	Sedavi (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Justa Freire Méndez	Rehabilitada de la prov. de Madrid	62,501	Manresa (Barcelona), S. G. número 2, "Padre Algué".
Doña María Eulalia Sánchez Peco	Can Rosell (Barcelona)	62,340	Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), Graduada.
Doña Filomena Rodríguez Eiroa	Ribadelouro (Pontevedra)	62,192	Guillarey, Ayunt. Túy (Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña María Consuelo Gutiérrez Alonso	Vega de Gordón (León)	61,973	Ciempozuelos (Madrid), Unitaria.
Doña María Alonso de Olmo	Barbadillo del Pez (Burgos)	61,378	Villalbilla de Burgos (Burgos), Unitaria.
Doña Elena Ramos León	Cambalud (Las Palmas)	60,644	Las Palmas, Unitaria número 19.
Doña María Artal Gil	Lugarico de Cerdán (Zaragoza)	60,486; Núm. Esc. 8.174	Prat de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Marina García Forcada	Castañeda (Santander)	60,486; Núm. Esc. 8.626	Maliaño, Ayunt. Camargo (Santander), Sección Graduada.
Doña Teodora Gómez Segovia	Casla (Segovia)	59,563	Carabaña (Madrid), Unitaria.
Doña María del Carmen Chicote Guerra	Bocos de Duero (Valladolid)	59,486	Overuela, Ayunt. Valladolid (Valladolid); Mixta.
Doña Patrocinio del Hoyo Fernández	Olvés (Zaragoza)	59,430; Núm. Esc. 10.956	Los Rábanos (Soria), Unitaria.
Doña María Vicenta Díaz Villa	La Galguera (Oviedo)	59,430; Núm. Esc. 11.482	Ribadesella (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Josefa López Segura	La Jana (Castellón)	59,320	Masamagrell (Valencia), Mixta.
Doña Leocadia Tortonda García	Alborache (Valencia)	59,208	Algemesí (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Amalia Quiroga Carreño	Insúa (Lugo)	58,313	Sada (La Coruña), Unitaria número 2.
Doña María Milagros López López	Vilachá (Lugo)	58,056	Manresa (Barcelona), Mixta, "Las Farreras".
Doña Baltasara Hipólito García	Villahermosa (Ciudad Real)	58,044	Alcácer (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Isabel Suñer Pairó	Calonge (Gerona)	57,916	Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Nieves Puente Pérez	Junquera de Ambia (Orense)	57,673	Puenteáreas (Pontevedra), Sección Graduada.

Doña Sebastiana Piza López	Vilanova del Camí (Barcelona)	57.670			La Mina, Ayunt. San Adrián de Besós (Barcelona), U.
Doña Josefa Ruiz Tavira	La Rambla (Córdoba)	57,609			La Rambla (Córdoba), Unitaria número 3.
Doña María Concepción Bermejo Fraile	Hoyo de Manzanares (Madrid)	57,508			Villaconejos (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Barral Ascariz	Uriz (Lugo)	57,486	Núm. Esc.	8.399	Guitiriz (Lugo), Sección Graduada.
Doña Corina Sánchez y Sánchez	Barranco de la Montaña (Las Palmas)	57,486	Núm. Esc.	8.480	Arucas (Las Palmas de Gran Canarias), Unitaria n. 1.
Doña Ascensión Reñasco Ros	Tárbena (Alicante)	57,486	Núm. Esc.	8.534	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Celedonia Mateos Sánchez	Villanueva de la Sierra (Cáceres)	57,486	Núm. Esc.	8.702	Guijo de Granadilla (Cáceres), Unitaria, "Pantano Gabriel y Galán".
Doña María Carmen Domínguez Fanega	Herbón (La Coruña)	57,486	Núm. Esc.	8.783	Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Concepción Sabadell García	Valcabado del Páramo (León)	57,486	Núm. Esc.	9.052	Tordesillas (Valladolid), Unitaria.
Doña María Gutiérrez Egido	Miajadas (Cáceres)	57,486	Núm. Esc.	9.204	Trujillo (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Julia Cardellá Cortegoso	Castrelo (Pontevedra)	57,486	Núm. Esc.	9.313	Mancelle, Ayunt. Marín (Pontevedra); Mixta.
Doña María Jiménez Alvarez	Garrucha (Almería)	57.486	Núm. Esc.	9.484	Alhama (Almería), Unitaria número 3.
Doña Esperanza Riva Martínez	Porto (Pontevedra)	57,486	Núm. Esc.	9.595	Pintoria, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Mixta.
Doña Sara Fernández Rodríguez	Illa (Orense)	57,486	Núm. Esc.	9.685	Pantás, Ayunt. Taboadela (Orense); Mixta.
Doña Mercedes Ferrer López	Jabalquinto (Jaén)	57.327			Coslada (Madrid), Mixta.
Doña María Felipe Molina	Fuente Alamo (Murcia)	57,320			Alcantarilla (Murcia), Unitaria número 3.
Doña Josefa Junquera-Huerga Merga	Loro (Oviedo)	57,208			Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Filomena García Rodríguez	Padules (Almería)	57.140			Herencia (Ciudad Real), Unitaria número 5.
Doña Eulalia Arranz Arranz	Quintanilla de Sollamas (León)	57,032			Zuazo, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña María Milagros Paz Iglesias	Yermo (La Coruña)	57.006			Benavente (Zamora), Sección Graduada.
Doña Pilar Iniesta Oñate	Beiete (Albacete)	56,746			Alcácer (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Juana L. Segoviano Atienza	Marazoleja (Segovia)	56,713			Orduña (Vizcaya), Unitaria.
Doña Josefina A. Lleida Bolea	Biosca (Lérida)	56,646			San Vicente dels Horts (Barcelona), Unitaria.
Doña Teresa Maldonado Posadas	Lobres (Granada)	56,320	Núm. Esc.	13.711	Motril (Granada), Sección Graduada "Nuestra Señora de la Cabeza".
Doña Nieves Pereira Ponte	Valladares (La Coruña)	56,320	Núm. Esc.	14,382	Altamira, Ayunt. Cambre (La Coruña); Mixta.
Doña Victoria Villahoz Carrascal	Escobedo (Santander)	56,320	Núm. Esc.	14,860	Ontaneda, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santander); U.
Doña María Concepción Pimienta García	Acéuchal (Badajoz)	56,320	Núm. Esc.	14.874	Almendralejo (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña Claudia Vilar Vilar	Alcudia (Castellón)	56,320	Núm. Esc.	15.060	Artana (Castellón), Unitaria número 3.
Doña Antonia Clemente Pérez	Casas del Castañar (Cáceres)	56,320	Núm. Esc.	15.614	Jerte (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Julia Fernández Pardo	Ulfe (Lugo)	56,320	Núm. Esc.	15.712	San Jorge, Ayunt. Chantada (Lugo); Mixta.
Doña Otilia Fernández Cajide	Catasós (Pontevedra)	56,320	Núm. Esc.	19.094	Cortegada, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Doña Rosario Medina Pérez	Aracena (Huelva)	56.313	Núm. Esc.	12.649	Coria del Río (Sevilla), S. G. "Miguel Cervantes".
Doña María Dolores Porto Pia	Vai (La Coruña)	56.313	Núm. Esc.	12.996	Los Pazos, Ayunt. Neda (La Coruña); Unitaria.
Doña Vicenta Vivas Ugido	Pobladura de Pelayo García (León)	56.313	Núm. Esc.	13.926	Villamañán (León), Sección Graduada.
Doña Carmen Fraile Bernal	El Pobo de Dueñas (Guadalajara)	56,313	Núm. Esc.	15.153	Marchamalo (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Pilar Martínez Senderos	Mata de Alcántara (Cáceres)	56,313	Núm. Esc.	15.358	Serena (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Jacinta Albares Trigo	La Almarcha (Cuenca)	56,313	Núm. Esc.	15.750	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Agueda Díaz y Díaz	Cantagallo (Salamanca)	56,306	Núm. Esc.	14.478	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María Rosario Guerrero Bravo	Atalaya (Málaga)	56,306	Núm. Esc.	15.079	Brenes (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Dolores Fernández Maseda	Magdalena (Lugo)	56,299	Núm. Esc.	15.526	Rebordaos, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Ana María Padilla Martínez	Los Almagros (Murcia)	56,299	Núm. Esc.	15.982	Puebla de Soto, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria n. 3.
Doña Julia Vicedo Bou	Benisa (Alicante)	56,278			Villajoyosa (Alicante), Sección Graduada.
Doña Vicenta Romón Campo	Brigos de Arriba (Lugo)	56,201			Tela, Ayunt. Cambre (La Coruña); Mixta.
Doña Manuela Salguero Camarera	Gonte y Campelo (La Coruña)	56.000			Mayanca Ayunt. Oleiros (La Coruña); Mixta.
Doña Natividad Hernández Lapuente	Puebla de Alcocer (Badajoz)	55.862			Gibraleón (Huelva), Unitaria número 5.

Doña Nieves Aguilar Fernández...	*Albaladejo (Ciudad Real) ...*	*55,865 ...*	*Aldeperas (Ciudad Real), Unitaria número 5.*
Doña Araceli Esteban Quesada ...	*Tarrasa (Barcelona) ...*	*55,778 ...*	*Logollos Vega (Granada); Unitaria.*
Doña María Teresa Aiguabella Ferrer	*Excedente provincia de Gerona ...*	*55,640; Excedente casada. Número Esc. 8.108 ...*	
Doña María Aurora Matilla Laquidain	Valtierra (Navarra) ...	55,203 ...	Guadix (Granada); Mixta. No consume.
Doña Anunciación Cuezva Sadornil...	Excedente provincia de Burgos ...	55,052; Excedente casada Número Esc. 15.257 ...	Arenys de Munt (Barcelona), Unitaria número 1.
Doña Pilar Pérez González ...	Excedente provincia de Lugo ...	55,045; Excedente casada Número Esc. 6.836 ...	Ubierna (Burgos), Unitaria. No consume.
Doña Angeles Serraller Catalan ...	Excedente provincia de Zaragoza ...	54,792; Excedente casada. Número Esc. 8.945 ...	Sada (La Coruña), Unitaria número 2. No consume.
Doña Martina Angulo Laucirica...	Berratúa (Vizcaya) ...	54,528 ...	Daroca (Zaragoza), Sección Graduada. No consume.
Doña Isolina Nogueira y Berrenechea.	Arcos de Jalón (Soria) ...	54,385 ...	Miravalles (Vizcaya), Sección Graduada número 2.
Doña Pilar Cuadrado Briso-Montiano.	Excedente provincia de Valladolid ...	54,362; Excedente casada Número Esc. 8.509 ...	Torrejón de Velasco (Madrid), Unitaria.
Doña Encarnación García García	Excedente provincia de Murcia ...	54,133; Excedente casada Número Esc. 12.323 ...	Antequera (Málaga), Sección Graduada. No consume.
			Cieza (Murcia), Sección Graduada "Cristo del Consuelo". No consume.
Doña María Concepción Gálvez Pérez.	Cogullada (Valencia) ...	54,096 ...	Carcagente (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Pilar Estévez Tiscar ...	Fornela (Pontevedra) ...	54,035; Núm. Esc. 15.453 ...	Penorio, Ayunt. Cotovad (Pontevedra), Unitaria.
Doña Luz Fernández Alvarez ...	Páramos (Pontevedra) ...	54,035; Núm. Esc. 16.122 ...	Moraña (Pontevedra), Unitaria.
Doña Purificación Gil Iglesias ...	Berbinzana (Navarra) ...	53,866 ...	Otsiñaga, Ayunt. Hernani (Guipúzcoa). Ex barriada.
Doña María Presentación Fernández Hernández ...	Excedente provincia de León ...	53,313; Excedente casada. Número Esc. 12.480 ...	
Doña Josefa Vilagran Roqui ...	Cebrá (Gerona) ...	53,313; Núm. Esc. 13.913 ...	Valmaseda (Vizraya), S. G. n. 1. No consume. Sagostera (Gerona), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Riosalido León ...	Excedente provincia de Guadalajara.	53,299; Excedente casada. Número Esc. 14,342 ...	
Doña Leonor Burgos Corpas... ...	Torredonjimeno (Jaén) ...	53,213 ...	Cendejas Torre (Guadalajara), Unitaria. No consume. Morón de la Frontera (Sevilla), Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Doña Alejandrina García Temprado.	Proval. de Catalayud (Zaragoza) ...	53,091 ...	Villaruengo (Teruel), Unitaria.
Doña Josefa Meneses Edo ...	Excedente provincia de Barcelona ...	52,436; Excedente casada. Número Esc. 16.792 ...	
Doña Isabel Macías González ...	Excedente provincia de Salamanca ...	52,320; Excedente casada. Número Esc. 5.540 ...	Berga (Barcelona), Sección Graduada. No consume. Amatos de Alba, Ayunt. Alba de Tormes (Salamanca); Mixta. No consume.
Doña María Dolores Carballo Vázquez	Beade (Orense) ...	51,978 ...	Froncoso, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); Mixta.
Doña Fermina Navarro Alvarez...	Cacerones, Telde (Las Palmas) ...	51,966 ...	Telde (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria n. 2.
Doña Natividad Vayá González ...	Excedente provincia de Baleares ...	51,688 ...	La Unión (Murcia), Unitaria número 2.
Doña Carmen Tubio Uclés ...	Excedente provincia de Córdoba ...	51,668; Excedente casada Número Esc. 9.093 ...	Lucena (Córdoba), Unitaria número 6. No consume.
Doña Ludivina Trabazos Fontaina ...	Ferreiros (Orense) ...	51,635 ...	Carballedo, Ayunt. Cotovad (Pontevedra); Unitaria.
Doña Macrina Merino Cosgaya ...	Congosto de Valdavia (Palencia)..	51,200 ...	Valmaseda (Vizcaya), Sección Graduada número 1.
Doña Asunción de la Cruz Touchard.	Herrera de Pisuerga (Palencia) ...	49,551 ...	Benidorm (Alicante), Unitaria número 3.
Doña Matilde Borras Tarruella ...	Sidamunt (Lérida) ...	49,448 ...	Preñana, Ayunt. Lérida (Lérida); Mixta.
Doña Isidora Piedad Novillo Santos.	Excedente provincia de Barcelona ...	49,402 ...	Teiida (Barcelona), Unitaria número 2.
Doña Carmen Ormad Guevara ...	San Bartolomé de la Torre (Huelva).	48,699 ...	Utrera (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Ochoa Balao ...	Ceuta (Cádiz) ...	47,715; Núm. Esc. 4.048 ...	Torre-Matasueiro, Ayunt. Outes (La Coruña); Mixta.

Doña María Teresa Samaniego Rodríguez	Piedrahita (Avila)	47,715; Núm. Esc. 4.122	Guijo de Avila (Salamanca), Unitaria.
Doña María Angustias Garrido Valero	Aracena (Huelva)	47,632	Cantillana (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña Leonor Carrasco y López	Casar del Río (Valencia)	47,105	Cotes (Valencia), Mixta.
Doña Ramona Abadías Sanagustín	Castilsabas (Huesca)	46,719	Almunia del Romeral, Ayunt. Santa Eulalia la Mayor (Huesca); Mixta.
Doña María Valvanera Guerra González	Excedente provincia de Orense	46,493	Perbes, Ayunt. Miño (La Coruña); Unitaria.
Doña Teresa Moro Bardon	La Alberca (Salamanca)	46,484	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Doña Rosa González Rodríguez	Matueca (León)	46,102	Valdoré, Ayunt. Crémenes (León); Mixta.
Doña Sara Moreno Mola	Adra (Almería)	45,547	Lucena (Córdoba), Unitaria número 6.
Doña Emilia Ortega Moreno	Pelabravo (Salamanca)	45,233	Prado, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña Gloria Gallo Alvarez	Piñeira (Lugo)	45,192	Vilabalde, Ayunt. Sober (Lugo); Mixta.
Doña María de la Presentación Tejedor Morais	Castellanos de Moriscos (Salamanca).	44,901	San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), Unitaria.
Doña Rosario D. San José Rodríguez García	Valeria de Aguilar (Palencia)	44,854	Aguilar, Barrio Estación, Ayunt Aguilar de Campóo (Palencia); Mixta.
Doña Enedrina S. de Castro Alvarez	Nistral de la Vega (León)	44,648	Toral de Merayo, Ayunt. Ponferrada (León); Mixta.
Doña Esperanza Velao Vélez	Villanueva de Duero (Valladolid)	44,371	Renedo de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Doña Dolores Palma y López	Rinconada (Sevilla)	44,207	Marchena (Sevilla), Unitaria número 7.
Doña Perpetua Goñi Villalba	Excedente provincia de Barcelona	44,054; Excedente casada. Número Esc. 4.439	Zuera (Zaragoza), Sección Graduada. No consume.
Doña Teresa Climent Rosés	Palamás (Gerona)	43,981	San Juan de Mollet (Gerona), Mixta.
Doña Beatriz González Rodríguez	Tosende (Orense)	43,766	Ginzo de Limia (Orense), Unitaria número 1.
Doña Lorenza Jiménez Millán	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	43,468	Corbera Baja, Ayunt. Corbera de Llobregat (Barcelona); Unitaria número 2.
Doña Esperanza Pascual Rodríguez	San Esteban de Galdames (Vizcaya).	43,464	Gallarta, Ayunt. Abanto y Ciervana (Vizcaya); U. n. 2.
Doña Genoveva Anido Grela	Excedente provincia de La Coruña	43,444	Veiga, Ayunt. Culleredo (La Coruña); Mixta número 2.
Doña Lorenza Encontra Jalle	Villarrapa (Zaragoza)	43,249	Tabernas (Huesca), Mixta.
Doña Encarnación Valero Baeza	Proval. de Molins de Rey (Barcelona).	43,196	Santa Cristina de Aro (Gerona), Unitaria.
Doña Wenceslaa Romero Alguacil	Milmarcos (Guadalajara)	43,130	Cubillejo del Sitio (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Rosario Pozo de la Cueva	Excedente provincia de Sevilla	42,606; Excedente casada. Número Esc. 5.239	Benacazón (Sevilla), Unitaria número 2. No consume.
Doña Jovita Vidal Vidal	Excedente provincia de Barcelona	41,918; Excedente casada. Número Esc. 14.299-bis	Vacarisas (Barcelona), Unitaria. No consume.
Doña Isabel Richart Sanchís	Elche (Alicante)	41,428	Pego (Alicante), Sección Graduada.
Doña Dolores Vázquez Rodríguez	Santa Comba (Orense)	40,857	Maus, Ayunt. Bande (Orense); Mixta.
Doña Juana Sadornil Santamaría	Mondragón (Guipúzcoa)	40,747	Bardauri, Ayunt. Miranda de Ebro (Burgos); Mixta.
Doña María del Carmen Bernácer Prieto	Excedente provincia de Alicante	40,479; Excedente casada. Número Esc. 8.505	Denia (Alicante), Unitaria número 2. No consume.
Doña Elena Rodríguez Franco	Excedente provincia de Cuenca	40,413; Excedente casada. Número Esc. 17.378	Villa del Prado (Madrid); Sección Graduada. No consume.
Doña Luisa María Garzón Nieto	Excedente provincia de Toledo	40,411; Excedente casada. Número Esc. 15.570	Sonseca (Toledo), Unitaria número 3. No consume.
Doña Antonia Pastor Bayarri	Procede de la prov. de Alicante	40,349	Cheste (Valencia), Unitaria número 2.

Doña María Manuela Ortega Povedano	Ronda (Málaga)	39,534	Los Villares (Jaén), Unitaria número 3.
Doña Agustina González Pastor	Cevico de la Torre (Palencia)	39,393	Villamartín de Campos (Palencia), Unitaria.
Doña Justina Andorra Pau	Prova. de Sardañola (Barcelona)	39,317	Hostalrich (Gerona), Unitaria número 2.
Doña Purificación Salamanca Blesa	Ventas de Huelma (Granada)	39,136	Albuñuelas (Granada), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Puig Pellón	Almacellas (Lérida)	39,119; Núm. Esc. 7.907	Vendrell (Tarragona), Unitaria número 2.
Doña María Encarnación García Vázquez	Vegamolinos (Orense)	39,110; Núm. Esc. 11.360	Puente de Domingo Flórez (León), Unitaria.
Doña Celina Cajén Subiza	Denia (Alicante)	39,110; Núm. Esc. 11.395	Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), Unitaria número 3.
Doña Teresa Pastor Alcón	Cabanes Castellón)	39,110; Núm. Esc. 11.581	Borriol (Castellón), Unitaria número 1.
Doña Josefa Jesusa Gogorza San Sebastián	Lazcaumendi (Guipúzcoa)	38.963	Leaburu (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Consuelo Díez García	La Herrera (Vizcaya)	38.861	Abadiano (Vizcaya), Unitaria número 1.
Doña Perfecta Arqués Nava	Losada (León)	38,750	Antequera (Málaga), Sección Graduada.
Doña Josefa Amás Leiceaga	Areso (Navarra)	38,747	Aduna (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Rufina López Jalón	Mélida (Navara)	38,617	Laguna de Santiago, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria número 2.
Doña Manuela Vacas Criado	Aldearrubia (Salamanca)	38,581	Vistahermosa, Ayunt. Aldeatejada (Salamanca); Mixta.
Doña Adelaida Ruiz Ahumada	Amusco (Palencia)	38,446; Núm. Esc. 8.194	Villarramiel (Palencia), Sección Graduada.
Doña Josefa Pesquera Gutiérrez	Argüebanes (Santander)	38,446; Núm. Esc. 9.195	Baró-Santibáñez, Ayunt. Camaleño (Santander); Unitaria.
Doña Ascensión González Pumar	Constantina (Sevilla)	38,446; Núm. Esc. 9.844	Burguillos del Cerro (Badajoz), Unitaria número 4.
Doña María del Pilar Morales Mangado	Sádaba (Zaragoza)	38,446; Núm. Esc. 9.902	Zuera (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Teodora Bartolomé Sanz	Cariño-Ortigueira (La Coruña)	38,284	Pajarejos (Segovia), Mixta.
Doña María Rosario González López.	Cervera del Llano (Cuenca)	38,085	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Emilia Sastre San Román	Asturianos (Barcelona)	38,065; Núm. Esc. 13.852	Sau Pol de Mar (Barcelona), Unitaria.
Doña Mercedes Pla Guardiola	Vergel (Alicante)	38,065; Núm. Esc. 14.236	Denia (Alicante), Unitaria número 2
Doña Rosa Gimeno Bea	Matet (Castellón)	38,065; Núm. Esc. 15 835	Algimia de Almonacid (Castellón), Unitaria número 2.
Doña Leonisa J. Azofra Cereceda	Mecerreyes (Burgos)	38,065; Núm. Esc. 18.559	Covarrubias (Burgos), Unitaria.
Doña María Guadalupe Alonso Vicario	Peñaranda de Duero (Burgos)	38,063; Núm. Esc. 12.581	Onteniente (Valencia), Sección Graduada.
Doña Antonia Sarrión Blázquez	Madrigueras (Alicante)	38,063; Núm. Esc. 14 882	El Coronil (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Miguela Lastrada Quintín	Bellvis (Lérida)	38,063; Núm. Esc. 15.911	Marracos, Ayunt. Piedratajada (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Antonia Camba García	Retorta (Orense)	38,063; Núm. Esc. 16.246	Abedes, Ayunt. Verín (Orense); Mixta.
Doña Emilia Agreda Corral	Alcocer (Guadalajara)	38,061; Núm. Esc. 13.154	Sacedón (Guadalajara), Unitaria número 2.
Doña Jesusa Araceli García Martín	Espinoso del Rey (Toledo)	38,061; Núm. Esc. 14.255	Navamorcuende (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Sacramento Gil de Montes Rodríguez	Olvera (Cádiz)	38,055	Morón de la Frontera (Sevilla), S. G. "Padre Manjón".
Doña María Lobo Pérez	Casorvida (Oviedo)	37,998; Núm. Esc. 15.175	Las Puentes, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Doña Aurora Sánchez Delgado	Urbies (Oviedo)	37,998; Núm. Esc. 15 801	Santamarina, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Doña Rosario Suárez González	Fenolleda (Oviedo)	37,998; Núm. Esc. 16.102	Villa, Ayunt. Corvera (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Nodar Castro	Salto (La Coruña)	37,960	Souto ,Ayunt. Sada (La Coruña); Mixta.
Doña Aurelia Osuna Díaz	Ventas de Zafarraya (Granada)	37,929	Chimeneas (Granada), Unitaria número 1.
Doña María de los Angeles Barrientos Aguado	Malva (Zamora)	37,909; Núm. Esc. 15.329	Ulldecona (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Ana V. Martínez de Grado	Huerta de Rey (Burgos)	37,909; Núm. Esc. 16.032	Ariza (Zaragoza), Sección Graduada.

Doña María del Carmen Moreno Moreno	Casavieja (Avila)	37,901	Seseña (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Martina Luisa Luelmo Domínguez	Provisional de Ciérvana (Vizcaya)	37,650	Astigarreta, Ayunt. Beasaín (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Carmen García Piñeiro	Pedornes (Pontevedra)	37,284	Seijo, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña Hilaria Baztan Boria	Excedente provincia de Zaragoza	36,934	Espejo (Córdoba), Sección Graduada.
Doña María Sanz Soria	Excedente provincia de Burgos	36,537; Excedente casada. Número Esc. 5.833	Sarracín (Burgos), Mixta. No consume.
Doña Candelas Blanco Diente	Bercero (Valladolid)	36.409	Benafarces (Valladolid), Unitaria.
Doña Catalina García Cebrián	Madrigueras (Albacete)	36,280	Benigamin (Valencia), Sección Graduada.
Doña Francisca Suan Saus	Puigpuñent (Baleares)	36,243	Esporlas (Baleares), Unitaria número 1.
Doña Angeles Martín Sánchez	Zarza de Pumareda (Salamanca)	36,126	Masueco (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Ramona Perdiguero Valdivielso	La Línea de la Concepción (Cádiz)	36,938	Valdetorres de Jarama (Madrid), Unitaria.
Doña Presentación Coria Sáenz	Miño (Oviedo)	35,642	Otero Dueñas-Barrio Magdalena, Ayunt. Carrocera (León); Mixta.
Doña Josefa Etchaberry Barrio	Miguelturra (Ciudad Real)	35,596	Ciervana, Ayunt. Abanto y Ciervana (Vizcaya); U.
Doña Victoria López Iriarte	Barriada San José (Sevilla)	35,284	Méntrida (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Emma González Tablado	Benlloch (Castellón)	35,280; Núm. Esc. 17.700	Villa del Prado (Madrid), Sección Graduada.
Doña Elvira Alfaya Fernández	San Martín de Oscos (Oviedo)	35,280; Núm. Esc. 18.360	Borreiros, Ayunt. Gondomar (Pontevedra); Unitaria.
Doña María del Pilar Mena Barcenilla	Villaconancio (Palencia)	35,197	Antigüedad (Palencia), Unitaria número 2.
Doña Heliodora Domínguez Miguélez	Tracastro (Lugo)	35,193	Pousada, Ayunt. Maside (Orense); Mixta.
Doña María Borrero Peral	Bonares (Huelva)	35,136	San Juan del Puerto (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Agustina Calvo Rodríguez	Pobladura de Sotiedra (Valladolid)	35,085	Piedra (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Generosa Montero Migueleiz	Aytona (Lérida)	35,000	Algerri (Lérida), Nnitaria número 2.
Doña Jenara Gil Sese	Excedente de la prov. de Barcelona	34,974; Excedente casada. Número Esc. 6.270	Ballobar (Huesca), Unitaria número 2. No consume.
Doña Natividad González Guerrero	Benamahoma (Cádiz)	34,946	Benacazón (Sevilla) Unitaria número 2.
Doña Josefa Aguirre Castillón	Santoréns (Huesca)	34,769	Beranúy (Huesca) Mixta.
Doña María Milagros Martínez Salinas	Cehegín (Murcia)	34,747	El Puntal, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Doña María Oliva Blanco Suárez	Peñaferruz (Oviedo)	34,634	Palmiano, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Doña Angeles Valderrama del Pino	Villa de Ves (Albacete)	34,448	Villarejo de Salvanés (Madrid), Sección Graduada.
Doña Adoración Benito Miguel	Serradilla del Arroyo (Salamanca)	34,446	Puebla de Yeltes (Salamanca), Unitaria.
Doña María de los Angeles Fernández Medavilla	Fresneda de la Sierra (Burgos)	34,431	Sarracín (Burgos), Mixta.
Doña Florencia Gómez Pascual	Almajano (Soria)	34,428	Golmayo (Soria), Mixta.
Doña María Dolores García Caldea-Smith	Moraleja (Cáceres)	34,364	Guadamur (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Francisca Sánchez Cantero	Encinas Reales (Córdoba)	34,350	Los Llanos de Don Juan, Ayunt. Rute (Córdoba); U.
Doña Baltasara Torni Baldellou	Pego (Alicante)	34,332	Villarreal de los Infantes (Castellón), Sección Graduada "Concepción Arenal".
Doña Ana Marco Martínez	Matola (Alicante)	34,280	Villajoyosa (Alicante), Sección Graduada.
Doña Antonia Abril Martínez	Villanueva del Campo (Zamora)	33,926	Reinosa (Santander), Sección Graduada.
Doña Ana María González Laus	Casas de Utiel (Valencia)	33,805	Caudete de las Fuentes (Valencia), Unitaria.
Doña María Franch Mata	Excedente de la provincia de Madrid	33,796; Excedente casada	Alhaurín el Grande (Málaga), Sección Graduada número 1. No consume.
Doña María Jesusa González Fernández	Mortera de Palomar (Oviedo)	33.590; Núm. Esc. 10.534	Ponciello de Lugo, Ayunt. Llanera (Oviedo); Mixta.
[illegible]	[illegible]	33.590; Núm. Esc. 10.962	[illegible]
Doña María Teresa Gil Pérez	Pobla de Lillet (Barcelona)	33,446; Núm. Esc. 19.432	San Salvador de Vilar (Barcelona), Sección Graduada.

Doña María Teresa Gil Pérez	Pobla de Lillet (Barcelona)	33,446; Núm. Esc. 19.439	San Saturnino de Noya (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Cecilia Ramón Urzainqui	Torres de Segre (Lérida)	33.446; Núm. Esc. 19.470	Bell-lloch (Lérida), Sección Graduada.
Doña Rosa Matamala Verdu	Jorba (Barcelona)	33,369	Castellvell y Vilar (Barcelona), Unitaria.
Doña Trinidad Sanchís Climent	Alcubia de Crespins (Valencia)	33,308	Villanueva de Castellón (Valencia), Unitaria número 5.
Doña María Concepción Alonso Sánchez	Totanés (Toledo)	33,225	Polán (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Aurelia López Robles	Las Cuevas de Comares (Málaga)	33,163; Núm. Esc. 22.515	Cartama-Estación Ayunt. Cartama (Málaga); Mixta.
Doña Antonia Salvat Sardá	Salsellas (Barocelona)	33,163; Núm. Esc. 22.733	Vallgorguina (Barcelona) Unitaria.
Doña Manuela Fonseca Ordiales	Corripos (Oviedo)	33,163; Núm. Esc. 22.827	Celles Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Doña María Dolores Gil Ruiz	Lorquí (Murcia)	33,160	Lorquí (Murcia), Unitaria número 3.
Doña Efigenia Pérez Concepción	Fuencaliente (Tenerife)	33,039	San Antonio, Ayunt. Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña Adela San Jacinto Pettit	Loranca de Tajuña (Guadalajara)	32,926; Núm. Esc. 9.358	Villanueva de la Torre (Guadalajara), Mixta.
Doña Cruz María del Pilar Agulló Barral	Portela y Meiro (Pontevedra)	32,926; Núm. Esc. 9.503	Bueu (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Ascensión García Gonzalo	Maguilla (Badajoz)	32,865	Torreorgaz (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña María Jiménez López	Tárbena (Alicante)	32.780	Castalla (Alicante), Sección Graduada.
Doña Josefa Gozalbo Blasco	Ribesalbes (Castellón)	32.778	Nules (Castellón), Sección Graduada "Lope de Vega".
Doña María Carmen Martí Martell	San Saturnino de Noya (Barcelona)	32.545	Aleixas (Tarragona), Unitaria.
Doña Montserrat Sala Sala	Bellpuig (Lérida)	32,543; Núm. Esc. 13.477	Castellciutat (Lérida), Unitaria.
Doña María Pilar Martí Gascón	Terrer (Zaragoza)	32,543; Núm. Esc. 14.843	Saviñán (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Candelas Liso Gonzalo	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	32.541	Fuentetoba (Soria), Unitaria.
Doña María Nieves Tordero Quintana	Regueras de Arriba (León)	32.537	Cebrones del Río, Ayunt. Cebrones (León); Unitaria.
Doña Eugenia Ramos Gil	Serrejón (Cáceres)	32.535	Numancia de la Sagra (Toledo), Unitaria.
Doña Salvadora Calleja Pigueras	Villalba de la Sierra (Cuenca)	32,527	Las Cuevas, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Doña María de Belén Domínguez Bueno	Excedente de la provincia de Jaén	32,504; Excedente casada. Número Esc. 13.565	Villarrobledo (Albacete), Unitaria n. 9 No consume.
Doña María Angeles Ortega Martín	Narila (Granada)	32,480	Cadiar (Granada), Unitaria.
Doña María López Ramos	Tijola (Almería)	32.416	Purchena (Almería), Unitaria número 2.
Doña Milagros García Mallo	Hospital de Orbigo (León)	32,440	Cheste (Valencia), Unitaria número 5.
Doña María Dolores Barrenechea Sendino	Excedente de la provincia de Soria	32,420; Excedente casada. Número Esc. 17.280	Herrera de Pisuerga (Palencia), S. G. No consume.
Doña Juliana Respaldiza Ugarte	Alegría de Alava (Alava)	32.393	Gámiz, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Concepción González Maluquer	Bagá (Barcelona)	32.387	Berga (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Palmira Alonso Garrido	Siete Aguas (Valencia)	32.387	San Juan, Ayunt. Requena (Valencia); Unitaria.
Doña Carmen Calavia López	Olesa de Montserrat (Barcelona)	32.351	Lloret de Mar (Gerona), Sección Graduada.
Doña Francisca Arbós Mir	San Martín Sargayolas (Barcelona)	32.286	Begas (Barcelona), Unitaria.
Doña Majencia Ortiz Garrido	Bustarviejo (Madrid)	32.249	Extremera (Madrid), Unitaria.
Doña Soledad Polonio Morales	Marchena (Sevilla)	32.144	Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Unitaria n. 3.
Doña Beatriz Betés Biscos	Ruesca (Zaragoza)	32,080	Ricla (Zaragoza), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Romero de Arcos	La Mata (Toledo)	31,951	Villafranca de los Barros (Badajoz), S. G. número 1.
Doña Epifania Emilia Daimiel Sánchez	Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	31,926	Las Casas, Ayunt. Ciudad Real (Ciudad Real); Mixta.
Doña Angela García de la Fuente Lizana	Tocón (Granada)	31,816	Villanueva Mesias (Granada), Unitaria.

Doña Germelina Delgado Rodríguez.	Faramontanos de Tábara Zamora) ..	31,760	Tarancón (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Francisca Garrigós Oltra	Monóvar (Alicante)	31,584	Cocentaina (Alicante), Sección Graduada.
Doña Beatriz López Suaña	Muga de Alba (Zamora)	31,517	Losacio de Alba, Ayunt. Losacio (Zamora); Unitaria.
Doña Margarita Andrés Maté	Excedente de la provincia de Palencia	31.418	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Cos Dillet	Aiguaviva (Gerona)	31,389	La Piña (Gerona), Mixta.
Doña Carmen Ferré Bobé	Excedente provincia de Tarragona ...	31,363	La Riera (Tarragona), Unitaria.
Doña Julia Pinedo Masa	Villamuriel de Campos (Valladolid)...	31,213	Geria (Valladolid), Unitaria.
Doña Mariana Alejos Santiago	Matillas (Guadalajara)	31,107	Bujalaro (Guadalajara), Unitaria.
Doña Vicenta Rodríguez Rosendo . .	Tiriez (Albacete)	30,926; Núm. Esc. 17.925 ...	La Roda (Albacete), Sección Graduada.
Doña Carmen Morales Mateo	Guainos (Almería)	30,926; Núm. Esc. 18.035 ...	Notáez, Ayunt. Almegijar (Granada); Unitaria.
Doña Adelfa Barañano Martínez ...	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	30,926; Núm. Esc. 302. 1.ª P. P.	Villahoz (Burgos), Unitaria.
Doña Arcadia Rodríguez Sanz	Carrión de Calatrava (Ciudad Real) ...	30,925	Alcocer (Guadalajara), Unitaria número 1.
Doña Julia Fernández Rodríguez . .	San Esteban de Nogales (León) ...	30,891	San Fructuoso de Bages (Barcelona), Unitaria.
Doña Alejandra María Cortezón Castrillo	Procede provincia de Santander	30,767	Tazones, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña Dolores Granados López	Añover de Tajo (Toledo)	30,717	Puerto Real (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Doña Teresa Sebastián Moreno	Excedente provincia de Burgos	30,715; Excedente casada Número Esc. 7.267	Villarmero (Burgos), Mixta. No consume.
Doña María Amalia Balea Roldán ...	Santaballa (Lugo)	30,625	Labio, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Adelaida de Jesús Casillas Fernández	Seisón de la Vega (León)	30,523	Requejo, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña Filomena Revilla Miguel	Provisional de Marrupe (Toledo) . .	30,509	Guardamar de Segura (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Herlinda Ibáñez Sáez	Cantalapiedra (Salamanca)	30,467	Aldearrodrigo (Salamanca), Unitaria.
Doña María de los Angeles Ruiz de Ocenda Echevarría	Salinillas de Buradon (Alava)	30,426	Antezana, Ayunt. Foronda (Alava); Mixta.
Doña Salomé González Gutiérrez ...	Hoz de Anero (Santander)	30,380	Santa María del Páramo (León), Unitaria número 1.
Doña Dolores Mauri-Vera Briso de Montiano	Villarrubia de los Ojos (C. Real) ...	30,363; Núm. Esc. 20.478 ...	Daimiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Angela Cabañuz Almazán	Antillón (Huesca)	30,363; Núm. Esc. 20.684 ...	Monzón (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Dolores Fernández Francisco. .	Viaboa (Orense)	30.306	Montelongo, Ayunt. San Ciprián (Orense); Mixta.
Doña Victoria Martín Vicente	Barruecopardo (Salamanca)	30,135	Aldeadavila de la Rivera (Salamanca), Sección Graduada
Doña Pilar Cuevas Ameller...	El Badorch (Barcelona)	30 085	San Quirico de Besora (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Catalina Montoro Hernández...	La Magdalena (Murcia)	30.080; Núm. Esc. 24.397 ...	Pozo-Estrecho, Ayunt. Cartagena (Murcia), S. G.
Doña Asunción Terradellas Guiteras.	Das (Gerona)	30.080; Núm. Esc. 25 117 ...	Tona (Barcelona), Unitaria.
Doña Argentina Mendivil Tamargo...	Tresgrandas (Oviedo)	30,080; Núm. Esc. 25.823 ...	Careñes, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña Filonila Atance Fraile	Mandayona (Guadalajara)	30,068	Genovés (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María Secundina Sobejano Vidal-Abarca	Excedente provincia de Murcia	30,049	Totana (Murcia), Sección Graduada número 1.
Doña María del Consejo Alvarez Mariño	San Vicente de Pías (Lugo)	29,949	Piñeiro, Ayunt. Barro (Pontevedra); Mixta.
Doña Teresa Giganto del Valle	Torneros del Benesga (León)	29,830	Palanquinos, Ayunt. Villanueva de las Manzanas (León); Unitaria.
Doña María Concepción Fernández Rodríguez	Valbuena de Duero (Valladolid)... . .	29,783	Tomelloso (Ciudad Real), Unitaria número 11.
[illegible]	[illegible]	29,780; Núm. Esc. 17.080	Polladura de Bernesga, Ayunt. Sariegos (León); Mixta.

Doña María Asunción Bella Velasco.	Elciego (Alava)	29,760; Núm. Esc. 17.279 ...	Rincón de Soto (Logroño), Unitaria número 3.
Doña Valentina Martínez Rozada . .	Carral de la Vega (León)	29,760; Núm. Esc. 17.443 ...	San Román de la Vega, Ayunt. San Justo de la Vega (León); Unitaria.
Doña Mercedes Ares Montes...	Lamas (La Coruña)	29,760; Núm. Esc. 18.462 ...	Goyanes, Ayunt. Carballo (La Coruña); Mixta.
Doña Elisa Casielles Lagar	La Comba (Oviedo)	29,760; Núm. Esc. 25.739 ...	Espiniella, Ayunt. Siero (Oviedo); Mixta.
Doña Emilia Bosch Ferreyábrega ...	Las Serras (Gerona)	29,744; Núm. Esc. 26.626 ...	San Martín de Llémana (Gerona); Mixta.
Doña Victorina Fernández de Larrea Alvarez de Arcaya	Villabellaco de Santullán (Palencia)...	29,744; Núm. Esc. 26.737 ...	Buniel (Burgos); Unitaria.
Doña Alejandra López Hernández ...	Gallegos de Altamiros (Avila)	29,744; Núm. Esc. 26.738 ...	La Hija de Dios (Avila); Unitaria.
Doña Vicenta Díaz Piñán	Villalumbroso (Palencia)	29,703	Autilla del Pino (Palencia); Unitaria número 2.
Doña María Asunción Larumbe Tomás	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	29,673	Quinto de Ebro (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Carmen Junquera González ...	Bonje (Lugo)	29,648	Francos, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Luisa López Calzada	Verdegás (Alicante)	29,644	Montijo (Badajoz); Sección Graduada número 2.
Doña Milagros Albalá Cortijo	Tobillos (Guadalajara)	29,619	Jerez de los Caballeros (Badajoz); Sección Graduada.
Doña María Ramona Marcos Lago...	Campo de Meiraos (Lugo)	29,539	Trivás, Ayunt. Panton (Lugo); Mixta.
Doña Dolores Díaz Pedras	Tenorio (Pontevedra)	29,507	Justanes, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Josefa Rovira Miret	Fontscaldes (Tarragona)	29,498	Salomó (Tarragona); Unitaria.
Doña Isabel Rodríguez Castilla	Montoro (Córdoba)	29,424; Núm. Esc. 18.561 ...	Pinos Puente (Granada); Mixta "Bucor".
Doña María Amparo Ocampo Fernández	Vian (Lugo)	29,424; Núm. Esc. 26 970 ...	Aguiar, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Adelina Elena Sánchez Tuñón.	Las Navas del Marqués (Avila)... ...	29,415; Núm. Esc. 7.534 ...	Firgas (Las Palmas de Gran Canaria); Sección Graduada.
Doña Carmen Varela Curbera	Cesar (La Coruña)	29,415; Núm. Esc. 7.709 ...	Lamas, Ayunt. Boquijon (Coruña); Mixta.
Doña Amelia Martínez Torres	Valdefuentes (León)	29.381	Valderas (León); Sección Graduada.
Doña Dolores Fuentes Gómez	La Barriaga (Córdoba)	29,329	Ingenio, Ayunt. Vallehermoso (Santa Cruz Tenerife); U.
Doña Pilar Paija Berniell	Rocafort de Vallbona (Lérida)	29,280	Vallbona de las Monjas (Lérida); Unitaria.
Doña María Dolores Patiño Autran.	Excedente provincia de La Coruña ..	29,207; Excedente casada.	Cee (Coruña); Unitaria.
Doña Purificación Martí López	Gajanejos (Guadalajara)	29,192	Camarena (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Josefa Acebes Alarma...	Barro (Oviedo)	29,112	Pancar, Ayunt Llanes (Oviedo); Mixta.
Doña Isabel González Jerez	Torredelcampo (Jaén)	29,111	Mulería, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Doña Laura Segura Cloquell	Proval. de Camporrobles (Valencia). .	29.055	Peñalba, Ayunt. Segorbe (Castellón); Unitaria.
Doña Concepción Serra Dachs	Falgás (Gerona)	28,993	Malla (Barcelona); Unitaria.
Doña Josefa San Emeterio Perales...	Cortiguera (Santander)	28,964	Ganzo, Ayunt. Torrelavega (Santander); Unitaria.
Doña Rosalía Estévez Fernández . .	Arija (Burgos)	28,926; Núm. Esc. 18.186 ...	Cartes, Ayunt. Torrelavega (Santander); Unitaria.
Doña Perpetua Lafuente Cercadillo...	Agreda (Soria)	28.926; Núm. Esc. 18.834 ...	Castellonet (Valencia); Mixta.
Doña Filomena García Corral	Zarzuela del Monte (Segovia)	28.926; Núm. Esc. 19.113 ...	Navas de Oro (Segovia); Unitaria número 3.
Doña María Sagrario Crespo Pérez...	Alcaidón de la Vega (León)	28,857	Combarros, Ayunt. Brazuelo (León); Unitaria.
Doña Carmen Peris Carnana...	Excedente provincia de Castellón ...	28,820	El Broquil, Ayunt. Cullera (Valencia); Mixta.
Doña Concesa Rodrigo López	Excedente provincia de Valladolid ...	28,770; Excedente casada. Número Esc. 16.158	Olivares (Valladolid); Unitaria.
Doña Francisca Delas Tesouro	Poboanza (Orense)	28,673	Solveira, Ayunt. Paderne (Orense); Unitaria.
Doña Socorro González Suárez	Provisional de Cartaya (Huelva) ...	28,612	Villamarcó, Ayunt. Santas Martas (León); Unitaria.
Doña Lidia Iglesias Lamas	Provisional de San Andrés de Concesaña (Pontevedra)	28,446	Frinjo, Ayunt. Tuy (Pontevedra); Mixta.
Doña Isabel Malo Segura...	Excedente provincia Santander	28,319; Excerente casada. Número Esc. 17.854	Gandesa (Tarragona); Sección Gaduada. No consume.
Doña María Josefa Luque Solís... ...	Setenil (Cádiz)	28,316	Villamanrique de la Condesa (Sevilla); Unitaria número 2.
Doña Matilde Hernández Martín . .	Excedente de la provincia de Almería.	28,283	Aldeire (Granada); Unitaria número 1.
Doña Manuela Cervera Roger	Romani (Valencia)	28,274	Chelva (Valencia); Unitaria número 2.

Doña Josefa Pascual Beltrán	San Pedro del Vim (Barcelona)	28,235	Santa Fe del Panadés (Barcelona); Mixta.
Doña María Matos Maderal	Cabezabellosa de la Calzada (Salamanca)	28,192	Sancti-Spiritus (Salamanca); Sección Graduada.
Doña María Mercedes González García	Excedente de la provincia de Madrid.	28,128	Cervillego de la Cruz (Valladolid); Mixta.
Doña María Dolores Calderón Santiago	Cabra (Córdoba)	28,055	Maro, Ayunt. Nerja (Málaga); Unitaria.
Doña María Aurora García Salvatierra	Excedente de la provincia de Avila ...	28,039; Excedente casada. Número Esc. 13.947	Erustes (Toledo); Unitaria. No consume.
Doña Josefa Lafuente Pérez...	Provisvional de Guadix (Granada) ...	28,031	Berchules (Granada); Unitaria número 2.
Doña María Gestoso Tudela	Excedente provivsional de Alicante...	27,926; Núm. Esc. 8.506-bis.	Almoradí (Alicante); Sección Graduada.
Doña Teresa Rodríguez Peregil... ...	Iglesiafeita (La Coruña)	27,926; Núm. Esc. 19 341 ...	Villanueva, Ayunt. Miño (La Coruña); Mixta.
Doña Josefa Gómez Bermúdez	Ludrio (Lugo)	27,926; Núm. Esc. 19.613 ...	Vilachá de Mera, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Irene García Aguado	San Miguel del Arroyo (Madrid) ...	27,926; Núm. Esc. 19.772 ...	San Pedro de Latarce (Valladolid); Sección Graduada
Doña María Concepción Alonso González	Castrejón de la Peña (Palencia)	27,861	Herrera de Pisuerga (Palencia); Sección Graduada.
Doña Josefa Borbonet Codina	Castellgalí (Barcelona)	27,849	San Vicente de Castellet (Barcelona); Sección Graduada
Doña María Socorro Llamazares Valdesogo	Navafría (León)	27,830	Castrillo de las Piedras, Ayunt. Valderrey (León); U.
Doña María Carmen Cerezo Cerezo.	Sabiote (Jaén)	27,818	Puente Jontoya, Ayunt. Jaén (Jaén); Mixta.
Doña Isabel González Alvarez	Ondes (Oviedo)	27,744	San Martín de Ondes, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.
Doña Clementina Macía Rodríguez...	Humoso (Orense)	27,717	Faramontaos, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense); Mixta.
Doña Amada Meseguer Celma	Valdeltormo (Teruel)	27.689	Mazaleón (Teruel); Unitaria número 2.
Doña Trinidad Salinas Vicaíno	Excedente de la provincia de Sevilla...	27,680	Espiel (Córdoba); Unitaria número 3.
Doña Ramona Dopico Vázquez	Cando (La Coruña)	27,648	La Toja, Ayunt. Vimianzo (Coruña); Mixta.
Doña María Dolores Alonso Suárez...	El Bueno (Santa Cruz de Tenerife)...	27,584	La Vera, Ayunt. Puerto de la Cruz (S. C. Tenerife); M.
Doña Trinidad López Sánchez	El Bugeo (Cádiz)	27.563	Barbate de Franco (Cádiz); Unitaria número 4.
Doña Gregoria María Muñoz Pérez	Valverde de Júcar (Cuenca)	27.555	Valdeganga (Albacete); Unitaria número 1.
Doña María Eugenia Sevilla Quijada.	Chelva (Valencia)	27,521	Montroy (Valencia); Unitaria número 1.
Doña María Pilar Lozano Rodrigo ...	Excedente de la provincia de Palencia.	27,478	Nogal de las Huertas (Palencia); Mixta.
Doña Ramona Repullo Pacheco	Chica-Carlota (Córdoba)	27,447	Fernán-Núñez (Córdoba); Unitaria número 3.
Doña Josefa Funes Belchí	Los Meroños (Murcia)	27,367	Siscar, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Doña Ana Nadal Serra	Excedente de la provincia de Gerona...	27,362	Cieza (Murcia); Sección Graduada "Cristo del Consuelo".
Doña María Pilar Encuentra Pérez.	Pertusa (Huesca)	27,314	Onteniente (Valencia); Sección Graduada "Luis Vives".
Doña Juana Mojarro Rodríguez... ...	Excedente de la provincia de Badajoz.	27,278	Paradas (Sevilla); Auxiliaría de la número 1.
Doña Florentina Gascó Gascón	Tendilla (Guadalajara)	27.258	Alhóndiga (Guadalajara); Unitaria.
Doña Mercedes Olivares Luna	Moraleja del Vino (Zamora)	27,191	Villavendimio (Zamora); Unitaria.
Doña María Estela Fernández Suárez	Gil (Pontevedra)	27.166	Lozoya del Valle (Madrid); Unitaria.
Doña Concepción Rey Rodríguez ...	Campos (Coruña)	27.083	Regueira, Ayunt. Oza de los Ríos (Coruña); Mixta.
Doña María Jesús Cano Arcas	Almansa (Albacete)	26.926	Villarrobledo (Albacete); Unitaria número 9.
Doña Amparo Sánchez Conejero ...	Excedente de la provincia de Teruel...	26,806; Excedente casada Número Esc. 18.808	Cabeza de Buey (Badajoz); Unitaria n. 8. No consume.
Doña Luisa Cerezo García	Abanilla (Murcia)	26.785	Puerto, Ayunt. Roqueta (Almería); Unitaria.
Doña Genoveva C. Rodríguez García.	Muñico (Avila)	26,783; Núm. Esc. 13.728 ...	Solana de Ríoalmar (Avila); Unitaria número 1.
Doña María Piedad Fernández Barbero	La Cierva (Cuenca)	26,783; Núm. Esc. 15.499 ...	Villatobas (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Julia María González de la Prada	Excedente de la provincia de Córdoba.	26,759; Excedente casada. Número 115.* P. P. ...	Montalbán (Córdoba); Unitaria número 2. No consume.

Doña María Pilar Peña Yáñez	Excedente provincia de Valladolid ...	26,725; Excedente casada. Número Esc. 9.197	Utiel (Valencia); S. G. "Lavadero". No consume.
Doña María Pilar Pazos y Pan... ...	Baroña (Coruña)	26,707	Cée (La Coruña); Unitaria.
Doña Isabel Tortonda Matéu	Venta del Aire (Teruel)	26,598	Altura (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Beatriz Conde Rumbao...	Layantés (Orense)	26,543	San Pedro y Anedo, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen Cifuentes Martínez	Excedente de la provincia de León ...	26,492; Excedente casada. Número Esc. 19.055	Villaseca de Laceana, Ayunt. Villablino (León); Unitaria número 1. No consume.
Doña Emiliana Gibanel Bádenas... ...	Excedente de la provincia de Zaragoza	26,466; Excedente casada. Número Esc. 18.582	Daroca (Zaragoza); Sección Graduada (no consume).
Doña Aurea Caro Martín	Excedente de la provincia de Segovia.	26,369; Excedente casada. Número Esc. 17.877	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia); Unitaria número 2. No consume.
Doña Carolina Rosell Cortada	Vilamalla (Gerona)	26,288	Snta Leocadia de Algama (Gerona); Mixta.
Doña María Antonia Rejón Delgado.	Excedente de la provincia de Lugo ..	26,098	Escuzar (Granada); Unitaria.
Doña Basilia Benito Herrero...	Garcihernández (Salamanca)	26,000	Amatos de Alba, Ayunt. Alba de Tormes (Salamanca); M.
Doña María F. Bueno Blázquez ...	Valdelageve (Salamanca)	25,959	Sotoserrano (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Celestina Alvarez Monasterio...	Procedente provincia Santander	25,944; Núm. Esc. 17.843 ...	Linares, Ayunt. Ribadesella (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores Vázquez de la Torre Rioja	El Hoyo (Córdoba)	25,944; Núm. Esc. 24.027 ...	Todosaires, Ayunt. Fuente Tojar (Córdoba); Mixta.
Doña Celsa Valiente Cantero...	Calderón (Valencia)	25,933	Utiel (Valencia); Sección Graduada "Lavadero".
Doña Feliciana Martín Vicente	Negrilla de Palencia (Salamanca) ...	25,888	La Vellés (Salamanca); Unitaria número 1.
Doña Petra Belamendia Amondarain.	Zarimuz (Guipúzcoa)	25,843; Núm. Esc. 20.864 ...	Cazteguieta (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Cándida Llinás Pujolás	Sans-Camallera (Gerona)	25,843; Núm. Esc. 22,338 ...	Camós (Gerona); Unitaria.
Doña Faustina Martínez Guillén ...	Pujalt (Barcelona)	25,843; Núm. Esc. 22.752 ...	San Pablo de Ordal, Ayunt. Subirats (Barcelona); U.
Doña María Dolores Pozo Gutiérrez.	Moyuela (Zaragoza)	25,830	Belsa (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Rosario Riaza Romaguera... ...	El Brull (Barcelona)	25,818	La Almunia, Ayunt. Castellví de la Marca (Barcelona); U.
Doña Ana Pérez Sánchez	Bedmar (Jaén)	25,593	Archidona (Málaga); Sección Graduada.
Doña Visitación Villacorta Largo ...	Valderrueda (León)	25,590	Puente Almuney, Ayunt. Valderrueda (León); Unitaria
Doña Fidela García Fernández	Fuentes Calientes (Teruel)	25,524	Zurita, Ayunt. Piélagos (Santander); Unitaria.
Doña Francisca A. Ortega Edo	Chiva de Morella (Castellón)	25,383	Benlloch (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Marina Conejo Bezas	Etreras (Segovia)	25,343	Carbonero el Mayor (Segovia); Sección Graduada.
Doña María Josefa Hernando Torrubiano	Excedente provincia Zaragoza	25,304	Medranda (Guadalajara); Unitaria.
Doña Encarnación Vidal Reig	Excedente provincia Tarragona	25,098	Miiá (Tarragona); Mixta.
Doña Flora Alonso Embid	Aracena (Huelva)	24,843; Núm. Esc. 20.055 ...	Gerena (Sevilla); Sección Graduada "García Leaniz".
Doña Angeles Gil Alonso	Autillo de Campos (Palencia)	24,843; Núm. Esc. 20.109 ...	Villalón de Campos (Valladolid); Sección Graduada.
Doña Adelina Vázquez Rodríguez ...	San Mamed (Lugo)	24,843; Núm. Esc. 20.218 ...	Bembibre, Ayunt. Taboada (Lugo); Mixta.
Doña María A. de Frutos Saura ...	Algayón (Huesca)	24,843; Núm. Esc. 20.278 ...	Soses (Lérida); Unitaria.
Doña Ascensión Hernández Hernández	Santa María de Sando (Salamanca) ...	24,843; Núm. Esc. 20.490 ...	Sancti-Spiritus (Salamanca); Sección Graduada.
Doña María Torner Gutiérrez	Gornazo (Santander)	24,843; Núm. Esc. 20.509 ...	Pompia, Ayunt. Santa Cruz de Bezana (Santander); M.
Doña María Teresa de la Lama García	Guisando (Avila)	24,843; Núm. Esc. 20.645 ...	Segurilla (Toledo); Unitaria número 1.
Doña María Carmen Vayas Cuadra...	Aés (Santander)	24,843; Núm. Esc. 20.836 ...	Santiago de Heras, Ayunt. Medio Cudeyo (Santander); M.
Doña Clara Ramírez Gorrochategui...	Miyares (Oviedo)	24,843; Núm. Esc. 20.877 ...	Proaza (Oviedo); Unitaria número 1.
Doña Lucía Sanjuanbenito Eguiluz ...	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	24,843; Núm. Esc. 20.972 ...	Guadix (Granada); Mixta "Barrio San Torcuato".
Doña Manuela Acedo García	Hornachos (Badajoz)	24,843; Núm. Esc. 21.026 ...	Enojosa del Valle (Badajoz); Unitaria número 2.

Doña Adriana Antía Arrúe	Villalobar de Rioja (Logroño)	24,843; Núm. Esc. 21.120	Concha, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria número 2.
Doña Remedios Hidalgo Barbero	Bernuy Salinero (Avila)	24,843; Núm. Esc. 21.163	La Cañada, Ayunt. Herradón de Pinares (Avila); Mixta.
Doña Resurrección Santa María Goyenechea	Santa Coloma (Logroño)	24,843; Núm. Esc. 21.181	Entrena (Logroño); Unitaria número 1.
Doña María Paz Araceli Pérez Román	Miranda del Castañar (Salamanca)	24,843; Núm. Esc. 21.190	Villamiel (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña Dolores Sánchez González	Arenas (Málaga)	24,843; Núm. Esc. 21.217	Los Remedios, Ayunt. Cártama (Málaga); Mixta.
Doña Josefa de Goiria e Iriarte	Navarniz (Vizcaya)	24,843; Núm. Esc. 21.300	Forua (Vizcaya); Unitaria.
Doña Antolina Rangel García	Valverde de Leganés (Badajoz)	24,843; Núm. Esc. 21.394	Oliva de la Frontera (Badajoz); Unitaria número 6.
Doña Paz Maurica Pérez	Tezanos (Santander)	24,843; Núm. Esc. 21.402	Barrica (Vizcaya); Mixta.
Doña Rosalía Brey Liste	Gres (Pontevedra)	24,843; Núm. Esc. 21.405	Fucarelos-Cira; Ayunt. Silleda (Pontevedra); Mixta.
Doña María Tránsito Vaquero Mayor	Galisteo (Cáceres)	24,843; Núm. Esc. 21.462	Llerena (Badajoz); Sección Graduada.
Doña Valentina Cáceres Alonso	Alconada (Salamanca)	24,843; Núm. Esc. 21.486	Crespos (Avila); Unitaria.
Doña Aurelia Falcones Lastra	Morille (Salamanca)	24,843; Núm. Esc. 21.502	Huerta (Salamanca); Unitaria.
Doña Juana Marqués Illada	El Río (Santa Cruz de Tenerife)	24,843; Núm. Esc. 21.579	Igueste de Candelaria, Ayunt. Candelaria (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña María Pilar Alonso Fernández	Melgar de Abajo (Valladolid)	24.843; Núm. Esc. 21.582	La Estación, Ayunt. El Burgo Ranero (León); Mixta.
Doña María Mercedes Abril Rúa	Villavellid (Valladolid)	24,843; Núm. Esc. 21.641	Olmos de Esgueva (Valladolid); Unitaria.
Doña Ofelia Iglesias Castro	Entines (Coruña)	24.843; Núm. Esc. 21.706	Cespón; Ayunt. Boiro (Coruña); Mixta.
Doña Esther García Bermúdez	Fragoso (Pontevedra)	24.843; Núm. Esc. 21.707	Dean y San Martín, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Mixta.
Doña Nicéfora Julia Jiménez Ruano	Navas de San Juan (Jaén)	24.843; Núm. Esc. 21.881	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba); Unitaria número 7.
Doña Herminia Eva Velo Moya	Figueredo (Coruña)	24,843; Núm. Esc. 21.938	Andeiro, Ayunt. Cambre (Coruña); Mixta.
Doña María Lidia Alvarez Fernández	San Esteban (Oviedo)	24.843; Núm. Esc. 22.041	Tineo (Oviedo); Sección Graduada.
Doña María Salvadora Riera Guerri	Salavinera (Barcelona)	24,843; Núm. Esc. 22.053	Vacarisas (Barcelona); Unitaria.
Doña Carmen Rodríguez Calvo	Oines (Coruña)	24.843; Núm. Esc. 22.154	Cerceda, Ayunt. Pino (Coruña); Mixta.
Doña Romana Aldea Moyano	Villanueva del Campillo (Avila)	24.843; Núm. Esc. 22.337	Gotarrendura (Avila); Unitaria.
Doña María Pinos Alós	Torre de Fluviá (Lérida)	24,843; Núm. Esc. 22.363	Seo de Urgel (Lérida); Sección Graduada.
Doña Bienvenida Rodríguez del Rosario	San Fernando (Las Palmas)	24,843; Núm. Esc. 22.391	El Puerto, Ayunt. Arucas (Las Palmas de G. Canaria); M.
Doña Josefa Tinoco Lora	Valencia de las Torres (Badajoz)	24,843; Núm. Esc. 22.774	Jarana, Ayunt. Puerto Real (Cádiz); Mixta.
Doña Consuelo Díaz Montes	Libardón (Oviedo)	24,843; Núm. Esc. 22.836	Tresalí, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña Petra Natividad Santiago García	Castroponce de Valderaduet (Valladolid)	24,785	Mayorga de Campos (Valladolid); Sección Graduada.
Doña María de Carmen Campos Solbes	Excedente provincia Alicante	24,745; Excedente casada Número Esc. 18.922	Aspe (Alicante); Sección Graduada. No consume.
Doña María Carmen Serrano Morón	El Campillo (Zamora)	24,664	Benegildes (Zamora); Unitaria.
Doña Amparo González-Grano de Oro Gutiérrez	Excedente provincia Almería	24,627	Pilar de Jaravia, Ayunt. Pulpi (Alicante); Unitaria.
Doña Francisca Martínez Curto	Provisional de Cirat (Castellón)	24,586	Las Barracas, Ayunt. Alcira (Valencia). Mixta.
Doña María Luz García Sánchez	Abelleiras (Lugo)	24,453	Cospeito (Lugo); Unitaria.
Doña María Luisa Zamarrón Fernández	Excedente provisional Madrid	24,379; Excedente casada. Número 381-4.ª P. P.	Villamantilla (Madrid); Unitaria. No consume.
Doña Benita Pilar Gracia Pueyo	Excedente provisional Gerona	24,166	Villanueva de Huerva (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Amparo López Alvarez	Excedente provisional Ciudad Real	24,110; Excedente casada Número Esc. 20.630	Aldea del Fresno (Madrid); Unitaria. No consume.
Doña Mara Vegas Latapié	Quintana (Santander)	24.110; Núm. Esc. 22.785	Pamanes, Ayunt. Liérganes (Santander); Unitaria.
Doña Aurora Miral Suárez	(Vallmoll (Tarragona)	24.033	(Ceceo, Ayunt. Bárcena de Cicero (Santander); Unitaria

Doña Aurora Migal Suárez	*Vallmoll (Tarragona)*	*24.055*	*Cicero, Ayunt. Bárcena de Cicero (Santander); Unitaria*
Doña Magdalena Chorro Juan	*Excedente provincia Alicante*	*24,038; Excedente casada. Número Esc. 11.786*	*Ibi (Alicante); Sección Graduada. No consume.*
Doña Evodia Carratalá Pastor	Excedente provincia Alicante	24.027; Excedente casada. Número Esc. 16.985	Aspe (Alicante); Sección Graduada. No consume.
Doña Aniceta Villar Reyero	Excedente provincia León	24.027; Núm. Esc. 17.557	Nogarejas, Ayunt. Castrocontrigo (León); Unitaria
Doña María Carmen García Santiago	Chaguazoso (Orense)	24,000; Núm. Esc. 24.461	Quintela de Pando, Ayunt. Viana (Orense); Mixta.
Doña María Francisca Soria Martínez	Los Infiernos (Murcia)	24.000; Núm. Esc. 25.337	Cehegín (Murcia); Unitaria número 1.
Doña Amelia Casillas Rodríguez	Excedente provincia Oviedo	23.882	Valdecuna, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Doña Emilia del Olmo Lagullón	Navalón (Cuenca)	23,791	Tondos (Cuenca); Unitaria.
Doña María Carmen de Caso de Caso	Bascones (Oviedo)	23.765	Piloñeta, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña Josefa Soldevila Jover	Borrassá (Gerona)	23,760	San Hilario de Sacalm (Gerona); Unitaria.
Doña Orfelina Vega López	Pimiango (Oviedo)	23,674	Mier, Ayunt. Peñamellera Alta (Oviedo); Mixta n. 1.
Doña María Teresa Alvarez Somoza	Excedente provincia Lugo	23,543	Viloria de Castropodame, Ayunt. Castropodame (León); M.
Doña Josefa Hernández Maldonado	Excedente provincia Barcelona	23.429	Tossa de Mar (Gerona); Unitaria.
Doña Josefa Cortés Jiménez	Excedente provincia Córdoba	23.415	Adamuz (Córdoba); Unitaria número 1.
Doña Lucila Espinosa Sotelo	Villa de Cruces (Pontevedra)	23.389	Villasobroso, Ayunt. Mondariz (Pontevedra); Unitaria
Doña Carmen Sotorrio Sevillano	Excedente provincia Málaga	23,342; Excedente casada. Número Esc. 18.454	Alhaurín Grande (Málaga); S. G. n. 1. No consume.
Doña Juana Ruiz Sorde	Excedente provincia Vizcaya	23,312; Excedente casada. Número Esc. 20.771	Astudillo (Palencia); Sección Graduada. No consume.
Doña María Elena González Herrero	Guamil (Orense)	23,217	Arrate, Ayunt. Eibar (Guipúzcoa); ex barriada.
Doña Dolores Sanmartín Ferreira	Negreiros (Pontevedra)	23.166	Pareizo, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña María de Jesús Soto Benítez	Castellfullit del Boix (Barcelona)	23.083; Núm. Esc. 20.668	Navás, Ayunt. Castelladral (Barcelona); Sección Graduada.
Doña Nicostrata García Albarrán	Torremodra (Madrid)	23.083; Núm. Esc. 21.211	Fuentespina (Burgos); Unitaria.
Doña Cesárea García Polvorosa	Ranero (Vizcaya)	23.083; Núm. Esc 21.874	Apatamonasterio (Vizcaya); Mixta.
Doña María Puig Mas	Agullana (Gerona)	23.010	Argelaguer (Gerona); Unitaria.
Doña Carmen Castro Orellana	Bedmar (Jaén)	23.008	Villanueva de Río y Minas (Sevilla); Sección Graduada
Doña Cristina García Palazuelos	Sálarzón (Santander)	22.944	La Montaña, Ayunt. Torrelavega (Santander); Mixta.
Doña Benilde Terrón Mendaña	Antoñán del Valle (León)	22.937	Gavilanes, Ayunt. Turcia (León); Unitaria.
Doña Angela Abadín Cid	Mandín (Orense)	22.905	Brandela, Ayunt. Junquera de Ambia (Orense); Mixta
Doña María Teresa Martija Aizpurúa	Abalcisqueta (Guipúzcoa)	22,843; Núm. Esc. 20.819	Hernialde (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Sara Rodil Gómez	San Martín de Condes (Lugo)	22.843; Núm. Esc. 20.855	San Cipriano de Aspay, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); M.
Doña Carmen Laren Rodríguez	Andeade (Coruña)	22.843; Núm. Esc 21.084	Pedramarrada, Ayunt. Carnota (Coruña); Mixta.
Doña María Fontanillo Casado	Aldeaseca de Alba (Salamanca)	22.843; Núm. Esc. 21.677	Espino de la Orbada (Salamanca); Unitaria.
Doña Carmen Alcobendas Carralero	Pozo de Almoguera (Guadalajara)	22.843; Núm. Esc. 21.988	Corpa (Madrid); Unitaria.
Doña Josefa Luisa Embrani Galván	Brazatortas (Ciudad Real)	22.843; Núm. Esc. 22.647	Conil de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 2.
Doña Agustina Ollel Rueda	Manzanilla (Huelva)	22.783	Almonte (Huelva); Unitaria número 2.
Doña Carlota Crespo Navascués	Calatorao (Zaragoza)	22.779	Mollerusa (Lérida); Sección Graduada.
Doña Carmen Moreno García	Algorfa (Alicante)	22.760; Núm. Esc. 23.095	Aspe (Alicante); Sección Graduada.
Doña Teresa Llebaria Bes	Bisbal de Falset (Tarragona)	22.760; Núm. Esc. 24.358	Ruidecañas (Tarragona); Unitaria.
Doña Eva Manso Freire	Podentes (Orense)	22.760; Núm. Esc. 24.518	La Bola (Orense); Unitaria.
Doña Juana Rodríguez Novoa	San Cristóbal (Orense)	22,760; Núm. Esc. 24.830	La Peroja (Orense); Unitaria.
Doña María de la Luz Tirante Iglesias	Los Marines (Huelva)	22,683	Cabezas de San Juan (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña Rosa Natividad Cortes y Agustín	Robres (Huesca)	22.673; Núm. Esc. 24.526	Segura (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Soledad López Rodríguez	Castelvispal (Teruel)	22,673; Núm. Esc. 27.434	Calera de León (Badajoz); Unitaria número 3.

Doña Concepción Martínez García	Provisional de Alberique (Valencia)	22,633	Alquerieta, Ayunt. Alcira (Valencia); Unitaria.
Doña Lydia Alonso Jambrina	Carracal del Obispo (Salamanca)	22,631	Rinconada de la Sierra (Salamanca); Unitaria.
Doña Angela Arpa Castellas	Pujarnol (Gerona)	22,567	Mianegas, Ayunt. Porqueras (Gerona); Mixta.
Doña María Nieves Ranz Yagüe	Excedente provincia Soria	22,510	Aldehuela de Periáñez (Soria); Mixta.
Doña Paula Medina García	Excedente provincia Burgos	22,50. Excedente casada. Número Esc. 19.505	Aranda de Duero (Burgos); Mixta "La Enhebrada". No consume.
Doña María Blanca Méndez Agrelo	Gondán (Lugo)	22,424	Cedofeita, Ayunt. Ribadeo (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Toro Martín	Cantera Blanca (Jaén)	22,422	Alhaurin el Grande (Málaga); Sección Graduada n. 1.
Doña María Carmen Tapia Romero	Barranco de los Asensios (Murcia)	22,353	Torrevieja (Alicante); Unitaria número 1.
Doña María Concepción Pérez Díaz	Dehesa de Romanos (Palencia)	22,341	Prádanos de Ojeda (Palencia); Unitaria número 1.
Doña Ernestina Negueruela Ugalde	Lodosa-Estación (Navarra)	22,107	Agoncillo (Logroño); Unitaria número 2.
Doña Trinidad Bautista Amador	Almoharin (Cáceres)	22,054	Talaván (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña Gloria Hernández Sevillano	Calatorao (Zaragoza)	22,004	Belmonte de Tajo (Madrid); Unitaria.
Doña Joaquina Casas Caldas	Excedente provincia Coruña	22,001	Louro, Ayunt. Muros (Coruña); Unitaria.
Doña María Avila Climent	Pedra Mala (Alicante)	22,000; Núm. Esc. 23.183	Orcheta (Alicante); Unitaria.
Doña Marciana Teresa Félez Pérez	Baños de Ebro (Alava)	22,000; Núm. Esc. 23.859	Pradejón (Logroño); Sección Graduada.
Doña María de la Concepción Montés Alonso	Mosqueruela (Teruel)	21,944	Palomar (Valencia); Unitaria.
Doña Herminia Mantecón Díaz	Excedente provincia Santander	21,934; Excedente casada. Número Esc. 21.236	Ramales (Santander); Unitaria. No consume.
Doña Leonarda Iturralde del Pozo	Excedente provincia Castellón	21,843	Real de Gandía (Valencia)); Unitaria número 2.
Doña Pilar González Fernández	Chucena (Huelva)	21,760; Núm. Esc. 22.942	Bonares (Huelva); Unitaria número 1.
Doña María Luisa Langlois Sánchez	Mata de Cuéllar (Segovia)	21,760; Núm. Esc. 23.132	Olivares de Duero (Valladolid); Unitaria.
Doña Josefa Rodríguez del Palacio	Membrillera (Guadalajara)	21,760; Núm. Esc. 23.312	Villaseca de la Sagra (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Romana García-Rojo Pérez	El Estañol (Baleares)	21,760; Núm. Esc. 23.328	Benisalem (Baleares); Unitaria.
Doña Asunción Couto Correa	Campo de Cuéllar (Segovia)	21,760; Núm. Esc. 23.415	Campaspero (Valladolid); Sección Graduada.
Doña Inés Benito Hernández	Romancos (Guadalajara)	21,760; Núm. Esc. 23.459	Pastrana (Guadalajara); Sección Graduada.
Doña Isabel Barahona Martín	Carnero (Salamanca)	21,760; Núm. Esc. 23.464	Valdecarros (Salamanca); Unitaria número 1.
Doña María Regues Sebastián	Mochales (Guadalajara)	21,760; Núm. Esc. 23.595	Alcuneza (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Cinta Auxan Maura	Valentins (Tarragona)	21,760; Núm. Esc. 23.729	San Rafael del Río (Castellón); Unitaria.
Doña Simona María Dolores Bernados Cavero	Juanetas (Gerona)	21,760; Núm. Esc. 24.269	Olesa de Bonesvalls (Barcelona); Unitaria.
Doña Luz Santalices Cortiñas	Ver (Orense)	21,760; Núm. Esc. 24.302	Rivero-Orga, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña Nieves María del Carmen Gómez Freire	Tosende (Orense)	21,760; Núm. Esc. 24.409	Beiro, Ayunt. Orense (Orense); Unitaria.
Doña Pilar Bona Acarreta	Villalba de los Arcos (Tarragona)	21,760; Núm. Esc. 24.473	Benejúzar (Alicante); Unitaria número 2.
Doña Teresa Villalba Muñoz	Valdemoro del Rey (Cuenca)	21,760; Núm. Esc. 24.521	Jabalera (Cuenca); Unitaria.
Doña Rosa Carmen Farrán Falcó	Bellvehí (Lérida)	21,760; Núm. Esc. 24.559	Torregrosa (Lérida); Sección Graduada.
Doña Josefa Moreira Hermida	Viñós (Coruña)	21,760; Núm. Esc. 24.662	Borbén, Ayunt. Pazos de Borbén (Pontevedra); Mixta.
Doña María Paz Jorrín González	Fombellida (Santander)	21,760; Núm. Esc. 24.770	Mataporquera, Ayunt. Valdeolea (Santander); Unitaria.
Doña María Cándida Vizoso Rio	Villares (Lugo)	21,760; Núm. Esc. 24.795	Villamar, Ayunt. Barreiros (Lugo); Mixta.
Doña María Patrocinio Martín González	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)	21,760; Núm. Esc. 24.817	Peñalver (Guadalajara); Unitaria número 1.
Doña María Nieves Pérez Goicoechea	Bárcenas de Espinosa (Burgos)	21,760; Núm. Esc. 24.850	Cobaron, Ayunt. San Julián de Musques (Vizcaya); M.
Doña María del Amparo Manso Domingo	Santa María de los Caballeros (Avila)	21,760; Núm. Esc. 24.896	Casasola de Arion (Valladolid); Unitaria número 1.
Doña María Dolores Fernández Quiroga	Verdefondo (Orense)	21,760; Núm. Esc. 25.206	San Ginés, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.
Doña María Luisa Cantero Orejas	San Pedro de Foncollada (León)	21,760; Núm. Esc. 25.400	Jérica (Castellón); Sección Graduada.

Doña María Luisa Cantero Orejas ...	San Pedro de Roncollada (León) ...	21,760; Núm. Esc. 25.206 ...	San Ginés, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.
Doña María Carmen Royo Gómez ...	Cillo (Teruel)	21,760; Núm. Esc. 25.400 ...	Jérica (Castellón); Sección Graduada.
Doña Carola García Alvarez	Sofío (León)	21,760; Núm. Esc. 25.510 ...	Villarejo de Orbigo (León); Unitaria número 2.
Doña Filomena Baulies Curia	Pradell (Lérida)	21,760; Núm. Esc. 25.654 ...	Poal (Lérida); Unitaria número 1.
Doña Emilia Real Sánchez	Huerta de la Obispalía (Cuenca)... ...	21,760; Núm. Esc. 25.742 ...	Cólliga (Cuenca); Mixta.
Doña Elena Fernández González ...	San Julián de Nevares (Oviedo)... ...	21,760; Núm. Esc. 25.745 ...	Cuenya, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña Pilar Ortega Navarro	Canaleja (Albacete)	21,760; Núm. Esc. 25.778 ...	Madridejos (Toledo); Sección Graduada.
Doña María Concepción Porta Sendra.	Santa María de Poyos (Guadalajara).	21,760; Núm. Esc. 25.872 ...	Buendía (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Honorata Cerrajería Vergara...	Excedente provincia Alava	21,592; Excedente casada. Número Esc. 21.383	Murueta (Vizcaya); Mixta (no consume).
Doña María del Carmen García Miqueli	Cumbres Mayores (Huelva)	21,589	El Saucejo (Sevilla); Sección Graduada número 1.
Doña María del Rosario Llana Menes	Valdidiello (Oviedo)	21,538	Selgas, Ayunt. Pravia (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Cerrato Muñoz	Bielva (Santander)	21,424; Núm. Esc. 25.963 ...	Oruña, Ayunt. Piélagos (Santander); Unitaria.
Doña Antonia Gil Cuéllar	Pálmaces de Jadraque (Guadalajara).	21,424; Núm. Esc. 25.988 ...	Daroca (Zaragoza); Sección Graduada.
Doña Elvira Díaz Fernández	Villarratel (León)	21,424; Núm. Esc. 26.132 ...	Carbajal de Fuentes, Ayunt. Fuentes de Carbajal (León); Unitaria.
Doña Emilia González Alvarez	Ajulfe (Lugo)	21,424; Núm. Esc. 26.134 ...	Seijido, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña María del Amparo Hernando Gil	La Parte de Bureba (Burgos)	21,424; Núm. Esc. 26.371 ...	Villarmero (Burgos); Mixta.
Doña Agustina Porres Antó	Anserall (Lérida)	21,424; Núm. Esc. 26.707 ...	Jesús y María, Ayunt. Tortosa (Tarragona); U. n. 2.
Doña María Magdalena del Valle Platero	Villangomez (Burgos)	21,424; Núm. Esc. 26.783 ...	Villamiel de Muñó, Ayunt. Cayuela (Burgos); Mixta.
Doña María Lourdes Montero Cebeira	San Felices (Soria)	21,424; Núm. Esc. 27.023 ...	Puebla de Montalbán (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Eloisa Alonso Carreño	Montas (Oviedo)	21,424; Núm. Esc. 27.506 ...	Castañeras, Ayunt. Cudillero (Oviedo); Mixta.
Doña Herminia Pozo Torio	Pedroso (Orense)	21,424; Núm. Esc. 27.788 ...	Trepa, Ayunt. Ríos (Orense); Mixta.
Doña Sacramento García-Muñoz y López Menchero...	Excedente provincia Ciudad Real ...	21,423; Excedente casada. Número Esc. 20.424	Almadén (Ciudad Real); Unitaria número 1 (no consume).
Doña Soledad Llario Fournier	Excedente provincia Ciudad Real ...	21,376; Excedente casada. Número Esc. 12.214	Tomelloso (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Doña Juliana Martínez Ramallo... ...	Villanueva de la Serena (Badajoz) ...	21,370	Aldea del Fresno (Madrid); Unitaria.
Doña María Concepción Pérez Julve.	Toril (Teruel)	21,362	Torres del Albarracín (Teruel); Unitaria.
Doña María Gloria Cascos Ordóñez.	Veigas (Oviedo)	21,362	Gordaliza del Pino (León); Unitaria.
Doña Josefa Alvarez Pereira	Couto (Lugo)	21,341	Mandayo, Ayunt. Cesuras (Coruña); Mixta.
Doña María Luz Gómez Gómez... ...	Tuiriz (Lugo)	21,335	Insúa-San Julián, Ayunt. Taboada (Lugo); Mixta.
Doña María Alonso Herrero...	Excedente provincia Madrid	21,306	Grajal de Campos (León); Unitaria número 1.
Doña Luisa Sánchez López	Navares de Ayuso (Segovia)	21,274	Navares de Enmedio (Segovia); Mixta.
Doña Angela Velasco González	Saldaña de Ayllón (Segovia)	21,258	Mozoncillo (Segovia); Unitaria número 1.
Doña María Mercedes Millán Tejedor	Torrevieja (Alicante)	21,166	Benicull, Ayunt. Polinyá de Júcar (Valencia); Unitaria.
Doña María Campos Molina	Orba (Alicante)	21,083; Núm. Esc. 20.822 ...	Benejama (Alicante); Unitaria número 2.
Doña Fidela Casaño López	Barranda (Murcia)	21,083; Núm. Esc. 21.976 ...	Zújar (Granada); Unitaria número 3.
Doña Eloísa Salazar e Ircio	Abalos (Logroño)	21,083; Núm. Esc. 22.361 ...	Pego (Alicante); Sección Graduada.
Doña Paula González Vega	Posadilla de la Vega (León)	21,083; Núm. Esc. 22.412 ...	Barrientos, Ayunt. Valderrey (León); Unitaria número 2.

Doña María Carmen Barajas Santos	Excedente provincia Palencia...	21,043	Torrecilla de la Orden (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña Felisa Lastra Solana	Prellezo (Santander)	21,027; Núm. Esc. 23.056 ...	Los Tomases, Ayunt. San Vicente de la Barquera (Santander); Mixta.
Doña Elena Enríquez Vázquez	Serantes (Orense)	21,027; Núm. Esc. 23.358 ...	Rotea-Costeira, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense); M.
Doña Aurora Cantero Plasencia... ...	Ribera de los Molinos (Badajoz)... ...	21,000; Excedente casada. Número Esc. 23.635	Salvatierra de los Barros (Badajoz); U. n. 1 (no consume).
Doña Josefa Tardón Gómez	Roda de Eresma (Segovia)	20,950	Hontalbilla (Segovia); Unitaria número 2.
Doña Dolores García Martín	Toledo	20,944	Sonseca (Toledo); Unitaria número 3.
Doña Manuela Gómez Picazo	Excedente provincia Ciudad Real ...	20,911; Excedente casada. Número Esc. 11.620	Tomelloso (Ciudad Real); Unitaria n. 4 (no consume).
Doña Eutilia Doniz Alvarez...	Vivero (Lugo)	20,846	Villarino, Ayunt. Junquera de Espadañedo (Orense); M
Doña Salvadora Gil Pola	Provisional de Barrio Estación-Monovar (Alicante)	20,806	Tomelloso (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Doña María Carmen Garrido Otero...	Dueñas (Palencia)	20,785; Núm. Esc. 12.935 ...	Sotelo de Montes, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); U. n. 2.
Doña María Patrocinio Alamo Alonso	Rabé de los Escuderos (Burgos)	20,785; Núm. Esc. 14.734 ...	Tordueles (Burgos); Unitaria.
Doña Bárbara Martínez Remiro... ...	Almoharín (Cáceres)	20,783	Piles (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Antonia Guerrero Agüero ...	El Arahal (Sevilla)	20,781	Fuenteguinaldo (Salamanca); Sección Graduada.
Doña Teresa García Hernández... ...	Excedente provincia Salamanca	20,767; Excedente casada Número Esc. 17,133	Villaseco los Reyes (Salamanca); Unitaria (no consume)
Doña María Julia Guruceaga Olaechea	Monasterioguren (Alava)	20,747	ciar, Ayunt. Deva (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Teresa Echevarría Pardo	Provisional de Santader	20.741	Ongayo, Ayunt. Suances (Santander); Mixta.
Doña María del Pilar López Ros ...	Excedente provincia Madrid	20.701; Excedente casada	Ianacor (Baleares); Mixta "Espinagar" (no consume)
Doña Eloína González Verduras... ...	Rucayo (Lugo)	20.673; Núm. Esc. 26.422 ..	Moral del Condado, Ayunt. Vegas del Condado (León); M.
Doña Blanca Lucía Andrés Muñoz...	Miño de Medina (Soria)	20.673; Núm. Esc. 26.489 ...	Añover de Tajo (Toledo); Sección Graduada.
Doña Dolores Marcet Aguilar	Montoliu de Cervera (Lérida)...	20.673; Núm. Esc. 27.445 ...	Puigreig (Barcelona); Sección Graduada.
Doña Carmen Brea Sanz	La Iglesia-Vilachá (Lugo)...	20,673; Núm. Esc. 27.719 ...	Mehá, Ayunt. Mugardos (La Coruña); Mixta.
Doña María Concepción Cabello Jiménez	Budia (Gudalajara)	20,625	Quer (Guadalajara); Unitaria.
Doña Aurelia Sastre González	Excedente provincia Zamora	20.594	El Maderal (Zamora); Unitaria.
Doña Alicia Castro Losada	Excedente provincia Lugo...	20,516; Excedente casada. Número Esc. 22.949	San Juan de Tor, Ayunt. Monforte (Lugo) (no consume).
Doña Gregoria Arranz Casas...	Tavertet (Barcelona)	20.500	Avinyó (Barcelona); Unitaria.
Doña María Concepción Sanz Azcutia	Herreros (Soria)	20,415	Villarroya de la Sierra (Zaragoza); Unitaria número 3.
Doña M.ª Carmen Arechavala Ayarza	Excedente provincia Cuenca	20,410	Marrón, Ayunt. Ampuero (Santander); Unitaria.
Doña Gloria Mir Pastor	Excedente provincia Zaragoza	20.261; Excedente casada Número Esc. 14.141	Adra (Almería); Sección Graduada (no consume).
Doña María Piedad Mesonero Rodríguez	El Gróo (Salamanca)	20.174	Palacios del Arzobispo (Salamanca); Unitaria.
Doña Juana Martínez Jiménez	Excedente provincia Burgos	20,153; Excedente casada. Número Esc. 25.477	Villaescusa de la Solana, Ayunt. Villaescusa Sombría (Burgos); Mixta (no consume).
Doña Luisa López Castillo	Antas (Murcia)	20.083	Adra (Almería); Unitaria número 4.
Doña Aurora Sinoga Fernández	Torox (Málaga)	20,000; Núm. Esc. 25.463 ...	Colmenar (Málaga); Unitaria número 1.
Doña María Mercedes Pedrosa Fernández	Outeiro (La Coruña)	20,000; Núm. Esc. 25.887 ...	Baño, Ayunt. Muros (La Coruña); Unitaria.
Doña María Carmen Martínez Carballo...	San Adrián de Cejo-Verea (Orense) ...	19.966	Moralzarzal (Madrid); Unitaria.
Doña Juana Domínguez Díaz...	Excedente provincia Baleares...	19.812	Corral de Almaguer (Toledo); Unitaria número 4.
Doña Francisca Sáenz González	Ambel (Zaragoza)	19.783	Pozuelo de Tábara (Zamora); Unitaria.

Doña Francisca Sáenz González	Ambel (Zaragoza)	19.769; Núm. Esc. 23.264	San Asensio (Logroño); Sección Graduada.
Doña Fe Díez Hernández	Sauquillo de Cabezas (Segovia)	19.760; Núm. Esc. 23.400	Sobreira, Ayunt. Villamarín (Orense); Mixta.
Doña Eugenia García de Dios	Escurial de la Sierra (Salamanca)	19,760; Núm. Esc. 24.612	Cordovilla (Salamanca); Unitaria.
Doña María Concepción Durán Pazo	Bascuas (Pontevedra)	19,760; Núm. Esc. 24.841	Canivelas, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Auxiliadora Noguieira López	Prado (Pontevedra)	19,760; Núm. Esc. 24.968	Ginzo, Ayunt. Cuntis (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Mercedes Cervós Servat	Castellnou de Seana (Lérida)	19,760; Núm. Esc. 25.474	San Quirico de Besora (Barcelona); Sección Graduada.
Doña María Rocío Vázquez Alvarez	Paizas (Orense)	19,760; Núm. Esc. 25.688	Fechas, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña Inés Villar Merino	Excedente provincia Valladolid	19,757; Excedente casada. Número Esc. 19.315	La Unión de Campos (Valladolid); Unitaria. No consume.
Doña Carmen Martínez Domínguez	Provisional de Aldán (Pontevedra)	19,684	Vilachán, Ayunt. Rois (La Coruña); Mixta.
Doña Consolación Yepes Arjona	La Carrasca (Córdoba)	19.673; Núm. Esc. 22.853	Rincona, Ayunt. Villva. Algaidas (Málaga); Unitaria.
Doña María Carmen Lecanda Otaola	Mirande de Ebro (Burgos)	19.643; Núm. Esc. 27.244	Murueta (Vizcaya); Mixta.
Doña María Fuentes Somorrostro	Excedente provincia Coruña	19,652	Présaras, Ayunt. Vilasantar (La Coruña); Unitaria.
Doña Consuelo Rodríguez Martínez	Excedente provincia Lugo	19,530; Excedente casada. Número Esc. 26.837	Suiglesia-San Esteban del Valle, Ayunt. Vicedo (Lugo) No consume.
Doña María Carmen Río Barros	Carballal (Orense)	19,424; Núm. Esc. 26.066	San Martín de Rodis, Ayunt. Cerceda (Coruña); Mixta.
Doña María Carmen Ruiz Pedrajas	Santi-Spiritus (Badajoz)	19,424; Núm. Esc. 26.797	Cabeza de Buey (Badajoz); Unitaria número 8.
Doña Dolores González López	El Cobo (Murcia)	19,424; Núm. Esc. 27.206	Zeneta (Murcia); Unitaria número 2.
Doña Adelina Domínguez González	Regueiro (Orense)	19,424; Núm. Esc. 27.279	Cerdeira, Ayunt. San Juan de Río (Orense); Mixta.
Doña Fidela Rubio López	Villabrázaro (Zamora)	19,354	Santa Colomba de las Monjas, Ayunt. Santa Colomba (Zamora); Unitaria.
Doña Josefa Guimeré Tettamancy	Provisional de Lamas (Coruña)	19,341	Ameijenda, Ayunt. Ames (La Coruña); Mixta.
Doña Pilar Lon Rubira	Excedente provincia Ciudad Real	19,285; Excedente casada. Número Esc. 23.584	Castellar de Santiago (Ciudad Real); U. n. 3. No consume.
Doña Genoveva Otero García	Excedente provincia Alicante	19,223; Excedente casada Número Esc. 24.199	Ibi (Alicante); Sección Graduada. No consume.
Doña Amalia Quirós Jiménez	Excedente provincia Murcia	19,188; Excedente casada. Número Esc. 23.029	Cehegín (Murcia); Unitaria número 5. No consume.
Doña Ana M.ª de Francisco Allende	Excedente provincia Segovia	19.113	Hoyo de Pinares (Avila); Sección Graduada.
Doña Ana Martín Rodríguez	Berja (Almería)	19.083; Núm. Esc. 20.943	Adra (Almería); Sección Graduada.
Doña María Pilar Gallardo Guerra	Aguilar de Campos (Valladolid)	19,083; Núm. Esc. 21.102	Palenzuela (Palencia); Unitaria número 2.
Doña Macrina López Muñoz	Fuente del Maestre (Badajoz)	19,083; Núm. Esc. 21.868	Los Santos de Maimona (Badajoz); Unitaria número 2.
Doña Dolores López Pardo	Coiras (Orense)	19.083; Núm. Esc. 21.962	Palencia de Negrilla (Salamanca); Unitaria.
Doña Milagros de León Muñoz	Arancón (Soria)	19.083; Núm. Esc. 22.436	Pedraza, Ayunt. Fuentelsaz de Soria (Soria); Mixta.
Doña Tomasa Hidalgo Encinas	Almuradiel (Ciudad Real)	19.083; Núm. Esc. 22.621	Adamuz (Córdoba); Unitaria número 3.
Doña María García Bolaños	Alfarnate (Málaga)	19,083; Núm. Esc. 22.808	Villanueva del Rosario (Málaga); Unitaria número 3.
Doña Concepción Altamirano Madrid-Salvador	Excedente provincia Ciudad Real	19.083; Núm. Esc. 24.339	Villacarrillo (Jaén); Sección Graduada.
Doña Rosario Oliver González	Excedente provincia Guadalajara	19,076; Excedente casada. Número Esc. 21.105	Galvez (Toledo); Unitaria número 1. No consume.
Doña Carmen Oliva Gonzalvo	Excedente provincia Valencia	19,051	Montroy (Valencia); Unitaria número 2.
Doña María Pascuala Carmona López	Somontín (Almería)	19.000; Núm. Esc. 23.449	Paterna del Río (Almería); Unitaria número 1.
Doña Dolores Berenguel Pascual	Ohanes (Almería)	19.000; Núm. Esc. 23.726	Bentarique (Almería); Unitaria.
Doña María Josefa García García	Benirrama (Alicante)	19,000; Núm. Esc. 25.460	Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia); Unitaria.
Doña Emilia Barros Muiños	Lage (Pontevedra)	18,767	Villamartín (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña María Nieves Alvarez Méndez	Pradomao (Orense)	18,695	Toubes, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.

Doña Cecilia Díaz Franco	Salvatierra de los Barros (Badajoz)...	18,650	El Ronquillo (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña María Blanca Valentín Prieto.	Excedente provincia Burgos...	18,602; Excedente casada. Número Esc. 26.045	Caudiel (Castellón), Unitaria número 1. No consume.
Doña María Teresa Pérez Cueto... . .	Excedente provincia Santander	18,578; Excedente casada.	Tagle, Ayunt. Suances (Santander); U. No consume.
Doña María Concepción Tabera Rodríguez	Excedente provincia Salamanca	18,569; Excedente casada. Número Esc. 20,431	Campanario (Badajoz), Unitaria número 8. No consume.
Doña Carmen Mullor García...	Rambla de Oria (Almería)	18,504	Instinción (Almería), Unitaria número 2.
Doña Angela Vea Pastor	Tirgo (Logroño)	18,500	Autol (Logroño), Sección Graduada.
Doña Teodora Martínez Jiménez ...	Excedente provincia Burgos...	18,455; Excedente casada. Número Esc. 25.675	Piedrahita de Juarro, Ayunt. Santa María del Invierno (Burgos); Mixta. No consume.
Doña Aurelia Santos Fraile	Excedente provincia Burgos...	18.443	Villalaín, Ayunt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Mixta.
Doña María Sánchez Caseres	Peraleda de San Román (Cáceres) ...	18.356	Santiago del Campo (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña M.ª L.ª Echeverría Echeverriá.	Ayechu (Navarra)	18,292	Las Cabañas (Barcelona), Mixta.
Doña María Milagros Puente Ortiz...	Proval. de Hoyo de Valdolea (Santander)	18,285	Tagle, Ayunt. Suances (Santander); Unitaria.
Doña Vicenta López Andechaga... ...	Proval. de Lasesarre (Vizcaya)	18,243	Cerdigo, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); Unitaria.
Doña Anastasia Angela Galera Macías	Archidona (Málaga)	18,127	Rus (Jaén), Unitaria.
Doña Enriqueta Gomis Linares	Excedente provincia Alicante	18,084; Excedente casada. Número Esc. 19.091	Confrides (Alicante), Unitaria. No consume.
Doña Carmen Voltes Bethencourt ...	Porto-Cristo (Baleares)	18,006	Siete-Aguas (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María Teresa López Serrano...	Casillas de Flores (Salamanca)	18,000; Núm. Esc. 17.602 ...	Alaraz (Salamanca), Unitaria número 3.
Doña María Asunción Queimadelos Requejo	Vilameán (Pontevedra)	18,000; Núm. Esc. 23.050 ...	Oimbra (Orense), Unitaria.
Doña María Luisa Pastor Pérez... ...	Lorcha (Alicante)	18,000; Núm. Esc. 23.487 ...	Beniarrés (Alicante), Unitaria número 2.
Doña María del Tránsito Moreno Sebastián	Sitrama de Tera (Zamora)	18,000; Núm. Esc. 23.563 ...	Carbajales de Alba, Ayunt. Carbajales (Zamora); S. G.
Doña Rufina Lorenzo de Vega	Monterrubio de la Sierra (Salamanca).	18,000; Núm. Esc. 23.669 ...	Hinojosa de Duero (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Lorenza Fernández Galilea ...	Terroba (Logroño)	18,000; Núm. Esc. 23.841 ...	Aldenueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
Doña María Mercedes Martín Nogueira	Adrán (La Coruña)	18,000; Núm. Esc. 23.921 ...	Barbeiros, Ayunt. Ordenes (La Coruña); Mixta.
Doña Francisca Capote Carrasco ...	Montemolín (Badajoz)	18,000; Núm. Esc. 24.240 ...	Monesterio (Badajoz), Unitaria número 1.
Doña Amparo L. Hidalgo Nieto... ...	Valdemorgue (Salamanca)	18,000; Núm. Esc. 24.370 ...	Palomares de Alba, Ayunt. Alba de Tormes (Salamanca); Mixta.
Doña Cándida Mena Solano	Las Huertas (Cáceres)	18,000; Núm. Esc. 24.412 ...	Cañaveral (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Casilda Esteban Martín	Carrascal de Barregas (Salamanca) ...	18,000; Núm. Esc. 24.489 ...	Los Santos (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Remedios Castilla García	Albuñán (Granada)	18.000; Núm. Esc. 24.763 ...	Padules, Ayunt. Güejar Sierra (Granada); Mixta.
Doña Eloísa Barbero Aranda	Procede de Arcila (Marruecos)	18,000; Núm. Esc. 24.897 ...	Casatejada (Cáceres), Sección Graduada.
Doña María Velasco Ana...	Villanueva de Bogas (Toledo)	18,000; Núm. Esc. 25.245 ...	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Laurentina Sánchez González. .	Cabañas de Yepes (Toledo)	18,000; Núm. Esc. 25.274 ...	Cuerva (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Blanca Pescador Revero	Vegamián (León)	18,000; Núm. Esc. 25.379 ...	Salinas de Leniz (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Francisca Lisbona Soria	Fuentes de Jiloca (Zaragoza)	18,000; Núm. Esc. 25.458 ...	Zaidín (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Ana María Portals García... ...	Torea (La Coruña)	18,000; Núm. Esc. 25.569 ...	Riomayor, Ayunt. Muros (La Coruña); Mixta.
Doña Josefa Planet Fors	Nilahur (Gerona)	18,800; Núm. Esc. 26.221 ...	Vilanova de Sau (Barcelona), Unitaria.
Doña María Pilar Carballo Mosquera	Folgosa (Lugo)	17,957	Mondrid, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Inés García Gómez ...	Llano de Valdearroyo (Santander) ...	17,893	Las Barrutas, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Mixta.

Doña Inés García Gómez	*Llano de Valdearroyo (Santander).*	*17,895*	*Las Barriotas, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Mixta.*
Doña Josefa del Carmen Iranzo Roig.	*Excedente provincia de Teruel.*	*17,880;*	*Excerente casada. Villar del AArzobispo (Valencia), U. n. 4. No consume*
Doña Rosa Monforte Sanroque	Excedente provincia Valencia	17,840	Derramador, Ayunt. Requena (Valencia); Mixta.
Doña Adelina Muñoz Moreno	Ciruena (Logroño)	17,716	Bañares (Logroño), Unitaria número 2.
Doña Isabel Cámara Gonzalo	Excedente provincia Burgos	17,690	Cubillo del Cesar, Ayunt. Los Ausines (Burgos); Mixta
Doña Aurora del Río Maeso	Excedente provincia Soria	17,673;	Excedente casada. Número Esc. 24.180 — Codo (Zaragoza), Unitaria. No consume.
Doña Teresa de Jesús González Laredo	Excedente provincia Orense	17,673;	Núm. Esc. 26.041 — Covelo (Pontevedra), Unitaria.
Doña Cándida Mandly Montiel	Excedente provincia Almería	17,673;	Excedente casada. Número Esc. 27.086 — Ardales (Málaga), Unitaria número 3.
Doña María Carmen Griñó de Antonio	Bóveda (Alava)	17,664;	Núm. Esc. 25.959 — Zuazo, Ayunt. Cuartango (Alava); Mixta.
Doña Elvira Carmona López	Bayarcal (Almería)	17,664;	Núm. Esc. 26.072 — Alcolea (Almería), Unitaria número 1.
Doña Isabel Hernández Serrano	Bodonal de la Sierra (Badajoz)	17,664;	Núm. Esc. 26.219 — Los Pastores, Ayunt. Algeciras (Cádiz); Unitaria n. 1
Doña Dolores Guadalupe Fuentes	Maspalomas (Las Palmas)	17,664;	Núm. Esc. 26.506 — Las Rosadas, Ayunt. Teror (Las Palmas de Gran Canaria); Untiaria.
Doña Rosa Fe Sierra Suárez	Colle y Llama (León)	17,664;	Núm. Esc. 26.900 — Valdepiélago (León), Mixta.
Doña María Soledad Sampedro Rodríguez	Villameá (Lugo)	17,664;	Núm. Esc. 26.983 — Teivillid, Ayunt. Samos (Lugo); Mixta.
Doña Valentina Tejedor Sebastián	Palacinos (Salamanca)	17,664;	Núm. Esc. 27.160 — Casas del Monte (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña Pía Florencia Castell Royo	Adrall (Lérida)	17,664;	Núm. Esc. 27.432 — Torres de Segre (Lérida), Unitaria número 2.
Doña Pilar Rosell Latorre	Solerás (Lérida)	17,664;	Núm. Esc. 27.809 — Alfarrás (Lérida), Unitaria número 1.
Doña Angela Reig Palomares	Excedente provincia Huesca	17,596;	Excedente casada. Número Esc. 18.567 — Ponla de Lillet (Barcelona), S. G. No consume.
Doña María Vadell Carreras	Excedente provincia Baleares	17,569;	Excedente casada. Petra (Baleares), Sección Graduada. No consume.
Doña María Pilar Rico Sanz	Pezuela de las Torres (Madrid)	17,544	Pedrezuela (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Durich Heredia	Excedente provincia Castellón	17,531	Cuatretonda (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María Consuelo Alvarez Crespo	Gradefes (León)	17,512	Taboeja, Ayunt. Nieves (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Vilaseca Juncá	Procede de la provincia de Gerona	17,507	La Porrasa, Ayunt. Calviá (Baleares); Mixta.
Doña Simona Gómez Perdiguero	Hontoria Cantera (Burgos)	17,498	Zambrana (Alava), Unitaria.
Doña María Luz García Gudin	Helgueras (Oviedo)	17,473	Paredes, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Babina Bañuelos Malaina	Préjano (Logroño)	17,459	Alesanco (Logroño), Unitaria número 1.
Doña Teresa Muñoz Ruiz	Santo Tomé (Jaén)	17,439	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada.
Doña Visitación Pérez Huerta	Excedente provincia de Zaragoza	17,206	Retascón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Elena León Domínguez	Villanueva (León)	17,083	Arganza (León), Unitaria.
Doña Carmen Fernández Rodríguez	Martos (Jaén)	17.024	Guadahortuna (Granada), Sección Graduada.
Doña María Encarnación Orta Picón	Gérgal (Almería)	17,000	Huécija (Almería), Unitaria.
Doña María Carmen Arboleda Fernández	Proval, de Piloñeta (Oviedo)	16,911	El Valle, Ayunt. Candamo (Oviedo); Mixta.
Doña Fermina Martínez Díaz	Excedente provincia Almería	16,878	Alhabia (Almería), Unitaria número 2.
Doña Oliva Díaz Díaz	Excedente provincia Oviedo	16,842;	Excedente casada. Número Esc. 22.984 — Fresno Ribera, Ayunt. Castropol (Oviedo); Unitaria. No consume.
Doña Encarnación Valdivieso Siles	Excedente provincia Granada	16,769;	Excedente casada. Número Esc. 9.499 — Puebla de Don Fadrique (Granada). S. G. No consume.
Doña María Plasencia Vicente	Excedente provincia Lugo	16,753;	Excedente casada. Número Esc. 27.667 — Bais, Ayunt. Golada (Pontevedra); Mixta. No consume.

Doña Alicia Padrón Padrón	Tenoya (Las Palmas)	16,715	Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 3.
Doña Pi ar Castro Amo	San Rafael-Ibiza (Baleares)...	16,644	Búger (Baleares), Unitaria.
Doña Isabel Gómez Guzmán	Bélmez de la Moraleda (Jaén)	16,581	Osa de la Vega (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Izquierdo Pérez	Excedente provincia Cuenca	16,458	Sajazarra (Logroño), Unitaria
Doña María Pilar Rubio González ...	Excedente provincia Burgos	16,431; Excedente casada. Número Esc. 25.722	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unitaria número 7. No consume.
Doña Juana González de Vega	Sanfelices de los Gallegos (Salamanca).	16,339	Carbajosa de Armuña (Salamanca), Mixta.
Doña María Otilia Murias Fernández.	Gurulles (Oviedo)	16,320	Montejo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Alicia Elvira Ramudo Lamas. .	Excedente provincia La Coruña	16,306	Visantoña, Ayunt. Mesía (La Coruña); Mixta.
Doña María Carmen Díaz Franco ..	Excedente provincia Oviedo	16,278; Excedente casada.	Presno-Rivera, Ayunt. Castropol (Oviedo); Unitaria. No consume.
Doña Delfina Renée Valerdiz Otero.	Excedente provincia Oviedo	16,251	La Riera, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Unitaria.
Doña Mónica Hernández Pérez	Fuentelapeña (Zamora)	16,083	Vezdemarbán (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Purficación Urtiaga Gallegos...	Mazaricos (La Coruña)	16,050	Esteiro, Ayunt. Cedeira (La Coruña); Unitaria.
Doña Carmen Calama de Tapia-Ruano	Cerralbo (Salamanca)	16,000; Núm. Esc. 23.469 ...	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña Salvadora Crespo Seco...	Ruente (Santander)	16,000; Núm. Esc. 23.601 ...	Valle, Ayunt. Cabuérngia (Santander); Unitaria.
Doña Carmen Cobo Fernández	Casas de S. Galindo (Guadalajara) ...	16,000; Núm. Esc. 24.491 ...	San Antonio (Baleares), Unitaria número 2.
Doña Encarnación Sampedro Pérez...	Abanqueiro (La Coruña)	16,000; Núm. Esc. 24.913 ...	San, Ayunt. Boiro (La Coruña); Mixta.
Doña Celestina Cordero Félix	Esplegares (Guadalajara)	16,000; Núm. Esc. 25.001 ...	Usanos (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Pilar Pinilla Monclús ...	Uncastillo (Zaragoza)	16,000; Núm. Esc. 25.703 ..	Sariñena (Huesca), Sección Graduada.
Doña Rafaela Sánchez Morales	Villardompardo (Jaén)	16,000; Núm. Esc. 25.813 ...	Noalejo (Jaén), Sección Graduada.
Doña María Lidia de la Fuente Briones	Valdeolivas (Cuenca)	16,000; Núm. Esc. 25.827 ...	Priego (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Pilar Viñas Pleyán	Alcano (Lérida)	15,923	Fondarella (Lérida), Unitaria.
Doña María Erundina Fontela Coto.	Excedente provincia Pontevedra	15.812	Barbudo, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Mixta.
Doña Josefa Lozano Navarrete	Excedente provincia Murcia	15,726	Navas de Jorquera (Albacete); Unitaria.
Doña Josefa Cristina Molina Arenas.	Gordaliza del Pino (León)	15,664; Núm. Esc. 26.057 ...	Melarde, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña María Carmen Sánchez L. Soldado	Villatobas (Toledo)	15,664; Núm. Esc. 26.617 ...	Borox (Toledo), Unitaria númreo 2.
Doña Josefa González Martínez	Villaricos (Almería)	15,664; Núm. Esc. 26.754 ...	Cubrin (Almería), Unitaria número 1.
Doña María Victoria González Alvarez	Robledo de Omaña (León)	15,664; Núm. Esc. 27.633 ..	Villanueva de la Tercia, Ayunt. Rodiezmo (León); Mixta
Doña María Manuela Lorenzo San Román	Villalobos (Zamora)	15,664; Núm. Esc. 1.875 ..	Terreras de Abajo (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Teresa Almeida Sánchez	Excedente provincia Las Palmas	15,652	Huertas del Palmar, Ayunt. Teror (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 2.
Doña E ena Alcalde Rodríguez	Excedente provincia Córdoba	15,598; Excedente casada Núm. 2.871. Op. 1941	Montalbán (Córdoba), Unitaria número 2. No consume.
Doña Lucila Carrasco Muñoz.	Excedente provincia Toledo	15,530	Campanario (Badajoz), Unitaria número 8.
Doña María Rodríguez Ortega	Excedente provincia Granada	15,515; Excedente casada.	Sierra de Yeguas (Málaga), Unitaria n. 4. No consume.
Doña Ceferina Fernández Pousa... ...	San Cipriano de Ribateme (Pontevedra)	15,498	San Salvador de Tebra, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); M
Doña María Pilar Belbeze Solanas ...	Acered (Zaragoza)	15,469	Velilla de Jiloca (Zaragoza), Unitaria.
Doña Carmen Xalabarder Olivella ...	Borredá (Barcelona)	15,463	San Quírico Safaja (Barcelona), Mixta.
Doña Ascensión Amparo Sanchiz Rodrigo	Benifallet (Tarragona)	15,461	Monegrillo (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Remedios Boado Lamas.	Iogar Santa Cruz (La Coruña)	15,428	Conchido, Ayunt. Puebla del Caramiñal (La Coruña); U.
Doña María Cruz Puertas Rodríguez	Jesú (Pontevedra)	15,425	Bermedo, Ayunt. Gesalá (Pontevedra); Mixta.
Doña Joaquina Bueno Yáñez	Puntos de la Segueda (Cádiz)	15,393	

Doña Joaquina Bueno Yáñez	*Busto de la Sequeda (León)*	*15.390*	*ega de Magaz, Ayunt. Magaz de Cepeda (León); U.*
Doña Leonor Ruipérez Cristóbal ...	*Proval. de Vistahermosa (Salamanca).*	*15.369*	*asavieja (Avila), Sección Graduada.*
Doña Josefa Dueñas Sainz	*Excedente provincia Salamanca*	*15,313*; Excedente casada Número Esc. 2.169	anchotello (Salamanca), Unitaria número 2. No consume.
Doña María Antonia Minnocci Salamanca	Fuente el Fresno (Ciudad Real)	15,263	Rascafría (Madrid), Unitaria número 1.
Doña Aurora Sierra Méndez	Pereiriña (La Coruña)	15,204	...ta Columba de Gesteda, Ayunt. Cerceda (La Coruña); Mixta.
Doña Amelia Esparza Luis	Ayora (Valencia)	15,192	...eresa de Cofrentes (Valencia), Unitaria.
Doña Catalina Carmen Candaneda Gutiérrez	Excedente provincia Palencia	15,156	...illademor de la Vega (León), Unitaria número 1.
Doña María Concepción Sánchez González	Las Villas (Oviedo)	15,083; Núm. Esc. 20.553 ...	...illamegín, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.
Doña María Maldonado Sánchez... ...	Beniscar (Murcia)	15,083; Núm. Esc. 21.250 ...	...illalba Saserra (Barcelona), Mixta.
Doña Nieves Martínez Martínez ...	Abalo (Pontevedra)	15,083; Núm. Esc. 22.017 ...	...ebreiro, Ayunt. Pino (La Coruña); Mixta.
Doña María Cristina Rincón Colastra.	Oropesa (Toledo)	15,083; Núm. Esc. 22.829 ...	...avalagamella (Madrid), Unitaria.
Doña Isabel Giménez González de Canales	Monturque (Córdoba)	15,083; Núm. Esc. 22.867 ...	...enamocarro (Málaga), Unitaria.
Doña María Elena García González.	Excedente provincia Salamanca	15,036; Excedente casada. Número Esc. 27.009	...illasrubias (Salamanca), Unitaria. No consume.
Doña María Sáez de la Torre...	Larva (Jaén)	14,913	...ernán-Valle, Ayunt. Guadix (Granada); Unitaria.
Doña Aurora Martínez Sicilia	El Olivar (Guadalajara)	14,841	...a Puerta (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Theus Theus	Excedente provincia Zaragoza	14,792; Excedente casada.	...ucena de Jalón (Zaragoza), Unitaria. No consume.
Doña Ana Collados Compaña	Encinas Reales (Córdoba)	14,747	...uevas de San Marcos (Málaga), Unitaria número 1.
Doña María Luz Iglesias Fouce... ...	Bigastro (Alicante)	14,729	...ebolla (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Aurora Carballeira Ramos... ...	Excedente provincia Toledo	14,599	Erustes (Toledo), Unitaria
Doña Amelia Vivar Marquina	Excedente provincia Soria	14,578; Excedente casada. Número Esc. 26.581	...bejar (Soria), Unitaria número 1. No consume.
Doña Josefa Camín Mairal...	Lacort (Huesca)	14,577	...lcalá de Gurrea (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Esperanza Bermúdez Pillado ...	Cubelas (Lugo)	14,523	...oureiro, Ayunt. Samos (Lugo); Mixta.
Doña Trinidad Nevado Escudero ...	Trujillo (Cáceres)	14,480	...deanueva de la Vera (Cáceres), Unitaria.
Doña María Victoria Ventura Navarro	Chóvar (Castellón)	14,415	...átova (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Consuelo Martín Pedraz	Excedente provincia Salamanca	14,243; Excedente casada.	...an Martín del Castañar (Salamanca), Unitaria número 1. No consume.
Doña Celia Margarita Sánchez González	Excedente provincia Salamanca	14,215; Excedente casada. Número Esc. 24.855	...ueblanueva (Toledo), Unitaria número 1. No consume.
Doña Carmen Pérez Lázaro	Valverde (Teruel)	14,209	...demuz (Valencia), Unitaria número 3.
Doña oJsefa García Rejón	Excedente provincia Granada	14,093; Excedente casada Número Esc. 19.689	...zbor y Tablete, Ayunt. Izbor (Granada); M. No consume.
Doña María Visitación González Calvo	Excedente provincia Burgos	14,049	...bierna (Burgos), Unitaria.
Doña María Araceli Tafur Gómez ...	Albadín (Córdoba)	14,022	...errera (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña María Carmen Fernández Jiménez	San Miguel de Serrezuela (Avila)	14,000; Núm. Esc. 25.330 ...	...apardiel de la Cañada (Avila), Unitaria número 2.
Doña Inmaculada Cavero Cavero ...	Aguilúa (Huesca)	13.972	...stación de la Peña, Ayunt. Triste (Huesca); Unitaria.
Doña Beatriz Sánchez de las Heras...	Monasterio (Guadalajara)	13,925	...rbancón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Olimpia María Pérez Veiras...	Penovaquera (Orense)	13,873	Salgueiros, Ayunt. Junquera de Ambaia (Orense); Mixta.
Doña María Carmen Segura Marcos.	Excedente provincia Pontevedra	13,777; Núm. Esc. 19.281 ...	...ouzosas, Ayunt. Cañiza (Pontevedra); Mixta.

Doña Rafaela Palenzuela Rodríguez.	Excedente provincia Santa Cruz Tenerife	13,777; Excedente casada.	Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), S. G. No consume
Doña María Valls García	Excedente provincia Baleares	13.769; Excedente casada. Número Esc. 292-1.ª-P. P.	Ciudadela (Baleares), Sección Graduada. No consume.
Doña María Fernández Varela	Gian (Lugo)	13,757	Ribas de Miño, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Aurea Sánchez Garaz	Ventosa del Río Almar (Salamanca)...	13,748	Narros de Matalayegua (Salamanca), Unitaria.
Doña María Carmen Allende Bilbao.	Excedente provincia Alava	13,716	Otañes, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); S. G.
Doña María Cruz Orio Gil	Treviana (Logroño)	13,664; Núm. Esc. 26.198 ...	Arrubal, Ayunt. Agoncillo (Logroño); Unitaria.
Doña María Rodríguez González... ...	Perelló (Tarragona)	13.664; Núm. Esc. 26.295 ...	Fisteus-Paradapiñol, Ayunt. Quiroga (Lugo); Mixta.
Doña María Angeles Barro García ...	Excedente provincia La Coruña	13,521	Meirán, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Unitaria.
Doña Sebastiana Zato Rodríguez ...	Excedente provincia Badajoz	13,507; Excedente casada Número Esc. 24.138	Valverde de Leganés (Badajoz), U. n. 4. No consume.
Doña María Dapica Castellanos... ...	Nombela (Toledo)	13,498	Gálvez (Toledo), Unitaria número 1.
Doña María Mouriño Pérez	Calahorra (Logroño)	13.493	Riomolinos, Ayunt. Quintela de Leirado (Orense); U.
Doña Estrella Silva González	Excedente provincia Orense	13,487	La Pobla de Lillet (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Pilar Sanz Polidura ...	Colio (Santander)	13,472	Secadura, Ayunt. Voto (Santander); Unitaria.
Doña Sara González Pita	Cermeño (Oviedo)	13,469	Santa Eufemia, Ayunt. Salas (Oviedo); Mixta.
Doña Serafina González Blanco	Vejer de la Frontera (Cádiz)	13.376	Zarza de Alange (Badajoz) Unitaria número 6.
Doña María Paz Carnero Martínez...	Excedente provincia León	13,292; Excedente casada Número Esc. 803. Oposición 1941	Fuentes de los Oteros Ayunt. Pajares (León); Mixta. No consume.
Doña Esther Peña García	Excedente provincia (Cuenca)	13.237	Celadas (Teruel) Unitaria número 2.
Doña Argelina Sánchez Herrero... ...	Excedente provincia Salamanca	13,161; Excedente casada Número Esc. 1.217. Oposición 1945	Ciperez (Salamanca), Unitaria número 2. No consume.
Doña María Natividad Sanz del Prado	Torrubia de Soria (Soria)	13.133	Serón de Nágima (Soria), Unitaria número 1
Doña Celsa Carballo Pérez	Laza (Orense)	13.083; Núm. Esc. 21.994 ...	Garabanes número 1, Ayunt Maside (Orense); Mixta
Doña Lidia Marcos Rivas	Hermedes de Cerrato (Palencia)	13.083; Núm Esc. 22.812 ...	Villaviudas (Palencia), Unitaria número 2
Doña María Nuria Vilarrubla Colell.	Bellpui (Lérida)	13,042	Orgaña (Lérida), Sección Graduada
Doña María Carmen Huidobro Oquenluri	Dobro (Burgos)	13,035	San Medel, Ayunt. Cardeñagimeno (Burgos); Mixta.
Doña Agustina Marta Martínez y Fernández de la Cuesta	La Revilla (Burgos)	13.021	Barrio Sopeña, Ayunt. Los Ausines (Burgos); Mixta.
Doña Dolores Murado Pérez	Saldance (Lugo)	13.014; Núm. 240. Op. 1948..	Consagrada (Lugo), Sección Graduada.
Doña María Dolores González Gómez	Trillayo (Santander)	13.014; Núm. 243. Op. 1948..	Cóbreces, Ayunt. Alfoz de Lloredo (Santander); U.
Doña Araceli Moñux Soria	Tosos (Zaragoza)	13.014; Núm. 842. Op. 1948..	Lucena de Jalón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Luisa González Díaz	Gendiras (Orense)	13.007; Núm. 61. Op. 1948..	Pacos, Ayunt. Lobera (Orense), Unitaria.
Doña María Paz Garrido Llamas ...	Salobre (Albacete)	13.007	Villamalea (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Inocencia Lanuza Ciprián	Bentafarinas (Huesca)	13.000	Sipan (Huesca), Mixta.
Doña Adela Medrano Ordax...	Belmonte de Campos (Palencia)	12.972; Núm. 267. Op. 1948..	Cámara (Palencia), Unitaria.
Doña Rosa Urzainqui Urrutia	Ucles (Navarra)	12,972; Núm. 531. Op. 1948.	Ardisa (Zaragoza), Unitaria.
Doña Clara del Arco García...	Vallespinoso de Cervera (Palencia) ...	A); 12,972; N.º 625. Op. 1948	Mata de Armuña (Salamanca), Unitaria.
Doña María Mercedes Villamandos Balado	Saelices del Río (León)	12.972; Núm. 834. Op. 1948...	Santa Olaja de Eslonza, Ayunt. Gradefes (León); Mixta.
Doña Pino González Macías	Lugarejos (Las Palmas)	12.944	Los Llanetes, Ayunt. Valsequillo (Las Palmas); Mixta
Doña Antonia Pujol Porcel	San Juan Bautista (Baleares)	12.925	Petra (Baleares), Sección Graduada.
Dña María Páz Martín Juan...	Vime de Sanabria (Zamora)	12.918; Núm. 280. Op. 1948..	Pinilla de Toro (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Virginia García Cudin	Cazo (Oviedo)	12.918; Núm. 840. Op. 1948..	Collada Santa Marina, Ayunt. Siero (Oviedo); Mixta
Doña Generosa Alonso Suárez	Peñaflo (Oviedo)	12.911	Nembro, Ayunt. Gozón (Oviedo); Unitaria.

Doña Generosa Alonso Suárez	*Becerril (Oviedo)*	*12.911*	*Nembro, Ayunt. Gozón (Oviedo); Unitaria.*
Doña Rosa Vera Afonso	*Playa Santiago (Santa Cruz de Tenerife)*	*12.904; Núm. 331. Op. 1948.*	Afur, Ayunt. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife); Mixta.
Doña Marina Sacristán Palomo	Cobillo (Segovia)	12.904; Núm. 590. Op. 1948.	Bernardos (Segovia), Unitaria número 2.
Doña Corona Regenta Medela	Vieiro (Orense)	12.897	Castromao, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña Dolores Losada Rodríguez ..	Santiago de Rubias (Orense)	12.883	Figueiredo, Ayunt. Paderne (Orense); Unitaria.
Doña Concepción Juarros Nieto	Valverde del Fresno (Cáceres)	12.878	Rascafría (Madrid), Unitaria número 2.
Doña Consuelo Carmen García Cabañas	Hiérreces de Tera (Zamora)	12.876; Núm. 788. Op. 1948.	Ferreras de Abajo, Ayunt. Ferreras (Zamora); U. n. 2.
Doña Irene Bartolomé Bartolomé ..	Fatamala de Almazán (Soria)...	12.876; Núm. 794. Op. 1948.	Abejar (Soria), Unitaria número 1.
Doña María del Socorro Cueto Alvarez	Valle de Lago (Oviedo)	12.869	Fogollo, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Mixta.
Doña Cesárea García Guevara	Excedente provincia Salamanca	12.865	La Calzada de Béjar (Salamanca), Unitaria.
Doña María Teresa Lorenzana Real	Excedente provincia León	12.787	Solanilla, Ayunt. Valdefresno (León); Mixta.
Doña Albina de Aza Moral	Torregalindo (Burgos)	12.771	Langayo (Valladolid), Unitaria.
Doña María Bertrán Massot	Ventosas (Lérida)	12.750	Termens (Lérida), Unitaria número 2.
Doña Anunciación Seco Hernández...	San Benito (Ciudad Real)	12.733	Almodóvar del Campo (Ciudad Real), S. G. número 1.
Doña María Esther Sanz Vela	Proval, El Enebral (Soria)	12.664	Langa de Duero (Soria), Sección Graduada.
Doña Teresa Fábregas Aldosa	Preixanet-Altadill (Lérida)	12.626	Preixens (Lérida), Unitaria.
Doña María del Carmen Rodríguez Escote	Pradell (Tarragona)	12.619	Ardeña, Ayunt. La Riera (Tarragona); Mixta.
Doña María Asunción Rodríguez Ramón	San José (Santa Cruz de Tenerife) ..	12.332	Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Magallón Salvo.	Paño (Huesca)	12.313	Jaguarres (Huesca), Unitaria.
Doña María Piedad Alonso Alonso...	Vegas de Domingo Rey (Salamanca)..	12.303	Tardáguila (Salamanca), Unitaria.
Doña Araceli Fernández González ...	Excedente provincia León	12.136; Excedente casada. Número Esc. 27.580	Santiago Molinillo, Ayunt. Las Omañas (León); Unitaria. No consume.
Doña María Dolores Moro Cirugeda.	Proval, Villanueva de Jamuz (León)..	12.103	Moral de Orbigo, Ayunt. Villares de Orbigo (León); M.
Doña María Mercedes Escudeiro Salgeiro	Excedente provincia La Coruña	12.083	Hermedelo, Ayunt. Rois (Coruña); Mixta.
Doña Consuelo Rodríguez del Río . .	Excedente provincia Cuenca...	12.071	Portalrubio de Guadamejud (Cuenca); Unitaria.
Doña Josefina Leira López	Marrajón (La Coruña)	12.000; Núm. Esc. 23.895 ...	Villarrube, Ayunt. Valdeviño (Coruña); Mixta.
Doña Marina Gil Alvarez	Caral (Orense)	12.000; Núm. Esc. 23.950 ..	Coucieiro, Ayunt. Padrenda (Orense); Mixta.
Doña Carmen Oriola Serrano	Navarrés (Valencia)	12.000; Núm. Esc. 25.794 ...	Bugarra (Valencia); Unitaria número 2.
Doña María Begoña Borde Esparza.	Nanclares de Gamboa (Alava)	11.912	Olascoeguia-Arrutiegui, Ayunt. Aya (Guipúzcoa); Mixta "Amas-Portu".
Doña Angeles Royo Juan	Excedente provincia Málaga	11.848; Excedente casada. Número Esc. 5.370...	Chinchilla (Albacete); Sección Graduada. No consume.
Doña María Dolores García Blanco.	Torrecilla de Cameros (Logroño)	11.747	Aldeanueva de Ebro (Logroño); Sección Graduada.
Doña María Llanos Carrascosa Martínez	Montalvos (Albacete)	11.687	Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña Carmen Lázaro del Valle	Burla (La Coruña)	11.664; Núm. Esc. 26.477 ..	Casebio, Ayunt. Panton (Lugo); Mixta.
Doña Rosario González Ramos	Cruz de Tea (Santa Cruz de Tenerife).	11.664; Núm. Esc. 26.844 ...	Chimiche, Ayunt. Granadilla (Santa Cruz de Tenerife); U.
Doña Pilar López Santos	Toneiros (Orense)	11.664; Núm. Esc. 27.225 ...	Arnoya (Orense); Unitaria.
Doña Consuelo Castell Forcadell... ...	Excedente provincia Tarragona	11.605; Excedente casada. Número 256. Op. 1948 ..	Abocacer (Castellón); Unitaria. No consume.
Doña Josefa García Martínez	Alayor (Baleares)	11.550	El Palmer, Ayunt. Campos (Baleares); Unitaria.
Doña Consuelo López Moreno	Irús de Mena (Burgos)	11.480	San Antón, Ayunt. Ezcaray (Logroño); Mixta.

Doña María Parra Alés	La Cimada (Málaga)	11,473	Gobantes, Ayunt. Peñarrubia (Málaga); Mixta.
Doña Josefa Villamandos Eady	Excedente provincia de Córdoba	11,470; Excedente casada	Montemayor (Córdoba); Unitaria número 1. No consume.
Doña Ascensión García Albertos ...	Guareña (Avila)	11,305	Pajares de Adaja (Avila); Unitaria.
Doña Luisa Mercedes Martínez Hortelano	Montalbanejo (Cuenca)	11,278	Mota del Cuervo (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Luzdivina Suárez Miranda ...	Proval. de El Vico (Oviedo)	11,271	Pontigón, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Margarita López Payan	Excedente provincia Almería	11,083; Excedente casada. Número 1.244. Op. 1944 ..	Vélez-Rubio (Almería); Unitaria n. 3. No consume.
Doña Aurora Gabás Fallás	Salinas de Hoz (Huesca)	11,077	Benasque (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Josefa Pérez Marín...	Alconchel (Badajoz)	11,000; Núm. Esc. 25.409 ..	Valverde de Leganés (Badajoz); Unitaria número 4.
Doña María Concepción Mena Santoja	Excedente provincia Córdoba	11,000; Excedente casada.	Montalbán (Córdoba); Unitaria número 2. No consume.
Doña María Carmen García Fernández	Excedente provincia Lugo	10,723	Santa María de Vicente, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); M.
Doña María Encarnación Cazorla Sánchez	Villaverde (Las Palmas)	10,722	Colomba, Ayunt. Telde (Las Palmas); Mixta.
Doña Julia Carvajal Merino	Proval. Valdestillas (Valladolid)	10,720	La Zarza (Valladolid); Mixta.
Doña Rosario Sesé Mur	Peraltilla (Huesca)	10,686	Castejón del Puente (Huesca); Unitaria.
Doña María Josefa Cabello Borrego.	Santa Eufemia (Córoba)	10,664; Núm. Esc. 27,289 ..	El Rubio (Sevilla); Sección Graduada.
Doña María Carmen Abellán Soriano.	Mazarrón (Murcia)	10,664; Núm. Esc. 27.534 ..	Ibi (Alicante); Sección Graduada.
Doña María Gloria Cerezo Rivas ...	Castañar de Ibor (Cáceres)	10,633; Núm. 53. Op. 1949 ..	Navezuelas (Cáceres); Unitaria.
Doña Rosa Bermejo Calvo	Garvín (Cáceres)	10.633; Núm. 270. Op. 1949..	Peraleda de San Román (Cáceres); Unitaria número 2.
Doña María Pilar Galindo Manrique.	Excedente provincia Valladolid	10,632; Excedente casada. Número Esc. 24.172	Megeras de Iscar (Valladolid); Unitaria. No consume.
Doña Enriqueta Marsá Bernadó... ...	Ayhet de Gardos (Lérida)	10.612	Artesa de Segre (Lérida); Sección Graduada.
Doña Oliva Olimpia Polanco Crespo.	Excedente provincia Zaragoza	10,593; Excedente casada. Número 11/4.ª P. P.	Malpica de Arba (Zaragoza); Unitaria. No consume.
Doña Adelina Rodríguez Tuda	Viñas (Zamora)	10,577	Bustillo del Oro (Zamora); Unitaria.
Doña María Antonia Sanz de Frutos.	Albaladejo del Cuende (Orense)	10.563	Sacramenia (Segovia); Unitaria número 2.
Doña María Pilar Cajal Fernández ...	Ateja (Zaragoza)	10,549	Lécera (Zaragoza); Sección Graduada.
Doña Dolores Rodríguez Iñigo	Palacios de Salvatierra (Salamanca)..	10.535	Doñinos de Ledesma (Salamanca); Mixta.
Doña María Loreto Gómez e Isabel...	Sevilleja de la Jara (Toledo)	10.528	Mazarambroz (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Beatriz Seda Sicardo	Excedente provincia Castellón	10.521; Número Esc. 3.976 C. 1933	Navarrés (Valencia); Unitaria número 1.
Doña María Bernabé Romero	Uña (Cuenca)	10,521; Núm. Esc. 104. Oposición 1949	Serradilla (Cáceres); Sección Graduada.
Doña María Angeles Sacristán Ruiz	Canredondo (Guadalajara)	10,514	Ruguilla (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Tarsila de Llano Fuentes	Proval. de Lugones (Oviedo)	10.500; Núm. Esc. 16.249 bis.	Dehesas, Ayunt. Ponferrada (León); Mixta.
Doña Antonia Hernández Hernández.	Erese (Santa Cruz de Tenerife)	10,500; Núm. Esc. Op. 1949	Buenavista (Santa Cruz de Tenerife); Sección Graduada.
Doña Victoria de Santos Cristóbal ...	San Pedro de Gaillos (Segovia)	10,458; Núm. Esc. 71. Oposición 1949	Cubillo (Segovia); Mixta.
Doña María Dolores López Méndez	Los Hinojosos (Cuenca)	10,458; Núm. Esc. 155. Oposición 1949	San Jorge de Heres, Ayunt. Gozón (Oviedo); Mixta.
Doña Pilar Ribes Masip	Guixés (Lérida)	10.458; Núm. Esc. 166. Oposición 1949	Valech (Lérida); Unitaria.
Doña María Pilar Falcó Baldellón ...	Excedente provincia Castellón	10.418	Rubiales (Teruel); Mixta.
Doña Ana María Arbonés Clavero!	Viella (Lérida)	10.415	Ametlla de Mar (Tarragona); Sección Graduada.
Doña María Sofá Ceriola	Carcarosa (Lérida)	10.411	Cabrera de Igualada (Barcelona); Mixta.
Doña María Lourdes Postas Postas.	Excedente provincia Lugo	10.306	Valle Ayunt. Rivadeo (Lugo); Unitaria número 2. No consume.

Doña María Lourdes Postas Postas	Excedente provincia Lugo	10,306	Valle, Ayunt. Rionegro del Puente (Zamora); Unitaria.
Doña María Teresa Llobet Serra ...	Proval. de Claravalls (Lérida)...	10,119	Castro, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Carmen Romero Hernández	Cotina (Zaragoza)	10.000; Núm. Esc. 23.648 ...	Torre de Claramunt (Barcelona); Unitaria.
Doña Emilia García Adalia	Villa de Don Fadrique (Toledo)	10,000; Núm. Esc. 23.952 ...	Gandesa (Tarragona); Sección Graduada.
Doña Cándida Barrios del Valle... ...	Santa Lucía (Cádiz)	10.000; Núm. Esc. 24.004 ...	Villamantilla (Madrid); Unitaria.
Doña Carmen Muñoz de Aloza	Beires (Almería	10,000; Núm. Esc. 24.329 ...	Roche, Ayunt. Conil (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña María Victoria Pérez Fernández	Capileira (Granada)	10.000; Núm. Esc. 24.957 ...	Almadrada, Ayunt. Almería (Almería); Unitaria.
Doña Concepción Lisbona Soria... ...	Morlón (Zaragoza)	10,000; Núm. Esc. 25.414 ...	Ardales (Málaga); Unitaria número 3.
Doña María Carmen Rodríguez Cabeza	El Busto (Oviedo)	10.000; Núm. Esc. 25.455 ...	Zaidín (Huesca); Unitaria número 4.
Doña María Carmen Leis Alvarez ...	Abeledo (La Coruña)	10,000; Núm. Esc. 25.546 ...	Villagermonte, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña María Milagros Girón Fernández	Falset (Tarragona)	10.000; Núm. Esc. 25.610 ...	Feás, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Unitaria.
Doña Josefa del Rosario Val Vázquez	Cerdido (La Coruña)	10,000; Núm. Esc. 25.764 ...	Cervás, Ayunt. Ares (La Coruña); Unitaria.
Doña Mercedes Fernández de la Llana Granda	Villanueva de Pria (Oviedo)	10.000; Núm. Esc. 25.874 ...	Monfero (Coruña); Unitaria.
Doña Camila Trujillo Cabrera	Pino Santo Alto (Las Palmas)	9.932; Núm. Esc. 26.701 ...	Candin, Ayunt. Siero (Oviedo); Mixta.
Doña María Luisa Quintana García...	Excedente provincia Burgos...	9.932	El Guincho, Ayunt. Garachico (Sta. Cruz de Tenerife); U.
Doña Julia Andréu Cases	Proval. de Cerá (Lérida)	9.897	Aceña de Lara, Ayunt. Jurisdicción de Lara (Burgos); M.
Doña María Luisa Agudo López ...	Caudete (Albacete)	9.755	Torre Lameo (Lérida); Unitaria.
Doña Joaquina de Castro Martínez.	Sayatón (Guadalajara)	9.664; Núm. Esc. 26.539 ...	Chinchilla (Albacete); Sección Graduada.
Doña María Adelaida Luaces Pérez...	Villolpape (Lugo)	9.664; Núm. Esc. 27.034 ...	Herencia (Ciudad Real); Unitaria número 9.
Doña María Teresa Cabanillas Gómez	Magacala (Badajoz)	9.664; Núm. Esc. 27.180 ...	Marrube, Ayunt. Saviñao (Lugo); Mixta.
Doña María Olvido Tejerina García	Olleros de Sabero (León)	9.664; Núm. Esc. 27.587 ...	Orellana la Vieja (Badajoz); Unitaria número 2.
Doña Esperanza Huelamo Polo	Excedente provincia Cuenca	9,540; Excedente casada. Número Esc. 25.308	Sahelicas de Sabero, Ayunt. Sabero (León); Unitaria.
Doña María Raquel Gómez Rodríguez	Horcajuelo de la Sierra (Madrid) ...	9,498; Núm. Esc. 26.244 ...	Villarejo Fuentes (Cuenca); Unitaria n. 1. No consume.
Doña Concepción Rosa Guidet	Cuevas del Becerro (Málaga)	9.498; Núm. Esc. 26.245 ...	Pezuela de las Torres (Madrid); Unitaria.
Doña Antonia Jiménez Huertas	Excedente provincia Granada	9,350; Excedente casada. Núm. 1.469. Op. 1945. ...	Torre de Miguel Seamero (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña Ramona Malagarriga Espina ...	Excedente provincia Barcelona	9.335	Puebla de don Fabrique (Granada); S. G. No consume.
Doña Angelita López García	Excedente provincia Oviedo	9.313	La Pobla de Lillet (Barcelona); Sección Graduada.
Doña Rosario Calaf Gasti	Vilella Baja (Tarragona)	9.285	Santa María de Traspeña, Ayunt. Proaza (Oviedo). M.
Doña María Carmen Otero Segura...	San Cosme (La Coruña)	9.176	Masblorens (Tarragona); Unitaria.
Doña Aurora Safont Fernández	Proval. de Mompia (Santander)	9,126	Rus, Ayunt. Carballo (La Coruña); Mixta.
Doña María Angeles Santana Rodríguez	Proval. de Piñeiro (Pontevedra)	9.000	Buensuceso, Ayunt. Onís (Oviedo); Unitaria.
Doña Beatriz Lorente Tanco	Valluerca (Alava)	8.990	Palets, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Mixta.
Doña Severina Martínez Priego... ...	Mudrián (Segovia)	8.986	Otanes, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); S. G.
Doña Gloria Montero Aporta	Ribera Baja (Jaén)	8.913; Núm. Esc. 26.954 ...	Carbonero de Ahusin (Segovia); Unitaria.
Doña Dolores Salinas Aldeguer	San José (Almería)	8.913; Núm. Esc. 27.213 ...	Tablones, Ayunt. Orgiva (Granada); Mixta.
Doña Ascensión Florido Ganduyo ...	Cumbres Mayores (Huelva)	8.913; Núm. Esc. 27.567 ...	Sorbas (Almería); Sección Graduada.
Doña Generosa Natovella Cinza... ...	San Julián (Lugo)	8.913; Núm. Esc. 27.750 ...	Galaroza (Huelva); Sección Graduada.
Doña Antonia Delgado Gámez	Alcudia de Guadix (Granada)	8,913; Núm. Esc. 659. Oposición 1945	Erbacado, Ayunt. Coristanco (La Coruña); Mixta.
Doña Valentina Muñoz Escartín ...	Tormantos (Logroño)	8,866	La Calahorra (Granada); Unitaria número 1.
			Rincón de Olivedo, Ayunt. Cervera del Río Alhama (Logroño); Unitaria.

Doña María Luisa García Andrade . .	Villouruz (Lugo)	8,836	Judán, Ayunt. Villaodrid (Lugo); Unitaria.
Doña Consuelo Castrillo Rodríguez...	Santa María de Hito (Santander)... ...	8.747	Hoz de Marron, Ayunt. Ampuero (Santander); Mixta.
Doña María Teresa Pérez Jaspe... . .	Encina de San Silvestre (Salamanca).	8,498	Valdecarros (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña María Montserrat Simarro Puig	Vallcebre (Barcelona)	8,463	Capolat (Barcelona); Mixta.
Doña Carmen Muncharaz Terradas...	Excedente provincia Guadalajara ...	8.451	Argamasilla de Alba (Ciudad Real); S. G. número 1.
Doña Carmen Rocas Suris	El Saucillo (Las Palmas)	8,378	La Atalaya, Ayunt. Guía (Las Palmas); Unitaria n. 1.
Doña María Carmen Martín Domingo.	Excedente provincia Logroño	8,353	Villoslada de Cameros (Logroño); Unitaria.
Doña Dominica Fiz Rodríguez	Honduras (Salamanca)	8,350; Núm. Esc. 250. Oposición 1948	Excurial de la Sierra (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña María Méndez Holgado	Nava de Béjar (Salamanca)	8,350; Núm. Esc. 551. Oposición 1948	Armenteros (Salamanca); Unitaria. Armenteros (Salamanca); Unitaria.
Doña María Milagros Bermejo Rodríguez	Villabraz (León)	8,344	San Pedro de los Oteros, Ayunt. Matadeon de los Oteros (León); Mixta.
Doña Aureliana Rodríguez Cadenas...	Ribera de la Polvorosa (León)	8,342; Núm. Esc. 410. Oposición 1948	Castillazuelo (Huesca); Unitaria.
Doña Ana Penado Núñez...	Cendoy (Lugo)	8,342; Núm. Esc. 501. Oposición 1948	Santa María Villar, Ayunt. Sarrin (Lugo); Mixta.
Doña María Carmen Báguena García.	Sotresgudo (Burgos)	8,338; Núm. Esc. 348. Oposición 1948	Pradoluengo (Burgos); Sección Graduada.
Doña Justina Requejo Pe	Villanueva de Huerva (Zaragoza)... ...	8,338; Núm. Esc. 821. Oposición 1948	Poleñino (Huesca); Unitaria.
Doña Carmen de Toro Mateos	Pedro Bernardo (Avila)	8,334; Núm. Esc. 375. Oposición 1948	Santa Clara de Avedillo, Ayunt. Santa Clara (Zamora); U.
Doña Asunción Hernández Estévez...	Campo de Ledesma (Salamanca)	8,334; Núm. Esc. 679. Oposición 1949...	La Bouza (Salamanca); Unitaria.
Doña Felisa Cruz Sagredo	Navaconcejo (Cáceres)	8,293; Núm. Esc. 318. Oposición 1948	Piornal (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña María Esperanza Valero Morales	Casas de Benítez (Cuenca)	8,293	Torrejoncillo del Rey (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña María de Allende A. García Vicario	Montoria (Alava)	8.292	Briñas (Logroño); Unitaria.
Doña María Cruz Leante Fernández.	Navares de Abajo (Murcia)	8,291	Cehegín (Murcia); Unitaria número 5.
Doña Esperanza Amelia Pastor Jiménez	Escariche (Guadalajara)	8,271	Fuentelahiguera (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Jesús González Gayarre.	Lasieso (Huesca)	8,236	Murillo de Gállego (Zaragoza); Unitaria.
Doña Trinidad López Alvarez	Carabanchel Bajo (Madrid)	8,109	Carabanes-Bolo, Ayunt. Maside (Orense); Mixta.
Doña Teresa García Ortega	Excedente provincia Murcia...	8,073	Lo Ferro, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia); Unitaria.
Doña Amalia Fernández Martínez ...	Excedente provincia Oviedo	8,068	Cortes de la Frontera (Málaga); Unitaria número 2.
Doña María Carmen Ana Calvo Rodríguez	Excedente provnicia Lugo	8,042	Villar de Santiago, Ayunt. Riotorto (Lugo); Mixta.
Doña Carolina Valcárcel González . .	Alcorto (Albacete)	8,000	Tarazona de la Mancha (Albacete); Unitaria número 2.
Doña María Rosario García Díaz ...	Excedente provincia León	7.972	Lucillo (León); Unitaria.
Doña Higinia Galán González	Ojuelos Bajos (Córdoba)	7,944	Montemayor (Córdoba); Unitaria.
Doña Elisa Laguna Méndez	Fastias (Oviedo)	7,931	Zamoranos, Ayunt. Priego (Córdoba); Unitaria.
Doña Carmen Eloísa Fuentes Iglesias.	Procede provincia Lugo	7,913	Cutian, Ayunt. Cesures (Coruña); Mixta.
Doña Mercedes Senra Moreira	Excedente provincia Orense...	7,908	Firveda, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Mixta.
Doña Margarita Ros Cassiñer	Excedente provincia Gerona	7,895; Excedente casada. Número Esc. 23.551	San Juan de Palamós, Ayunt. Palamós (Gerona); Unita-

Doña Milagrosa Bolaños Ramos ... Vecina de Molino (Las Palmas) ...

Doña Margarita Ros Guissmer	Excedente provincia Gerona	Número Esc. 23.551 ... ... San Juan de Palamós, Ayunt. Palamós (Gerona); Unita-
Doña Milagrosa Bolaños Ramos... ...	Piedras de Molino (Las Palmas)	7,876 ... ... Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria); U. "La Montaña".
Doña María del Collell Busquet Salo.	Excedente provincia Gerona	7,820; Excedente casada. Número Esc. 24.150 ... ... San Juan de las Abadesas (Gerona); S. G. No consume.
Doña Angeles Rodríguez Rodríguez.	Excedente provincia Granada	7,804 ... ... Domingo Pérez (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Purificación Valiña Fernández.	Villaragunte (Lugo)	7,743 ... ... Bouzaboa, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Angela Díaz Sánchez	Arenillas de Muñó (Burgos)	7,736 ... ... Fuente Olmedo (Valladolid); Mixta.
Doña Elena Vendrell Fonoll	Montblanquet (Lérida)	7,701 ... ... Floresta (Lérida); Unitaria.
Doña María Paz Martínez Piña... ..	Excedente provincia Murcia	7,694 ... ... Partida de Abajo, Ayunt. Molina (Murcia); Unitaria.
Doña María Angeles García Lorenzo.	Freán (Lugo)	7,675 ... ... Marzoa, Ayunt. Oroso (Coruña); Mixta.
Doña Victoria Cuñado Castillo	Riocerezo (Burgos)	7,668 ... ... Sotragero (Burgos); Mixta.
Doña María Moreno Polo	Excedente provincia Soria	7,507; Excedente casada. Número 907. Op. 1948 ... Santa María de Nieva, Ayunt. H. Overa (Almería); Unitaria. No consume.
Doña Lucía Villares Piñeiro	Castelo (Lugo)	7,478; Núm. Esc. 762. Oposición 1950 ... ... Espiñeira Villaronte, Ayunt. Foz (Lugo); Mixta.
Doña Milagros López Aullo	La Coroña (Lugo)	7,478; N. E. 762. Op. 1950. Casabianca, Ayunt. Cospeito (Lugo); Mixta.
Doña Concepción Ros Ribugent	La Tallada (Gerona)	7,472 ... ... La Pera (Gerona); Unitaria.
Doña Juana Herrero Ferrero	Bruquistar (Granada)...	7,437 ... ... Robledondo, Ayunt. Santa María (Madrid); Mixta.
Doña Carmen Espejo Carmona	Excedente provincia (Guadalajara) ...	7,410; Excedente casada. Número 1.358. Op. 1941... Fuenteobejuna (Córdoba); S. G. No consume.
Doña Hortensia Jimeno de la Hoz ...	Aldealpozo (Soria)	7,376; Núm. Esc. 61. Oposición 1950 ... ... Villafranca de los Caballeros (Toledo); Unitaria n. 1.
Doña Epifania Medina Pampin	Albalá (Cáceres)	7,376; Núm. Esc. 83. Oposición 1950 ... ... Casas de Don Antonio (Cáceres); Unitaria número 2.
Doña Hortensia Ibarra Granado... ...	Pozuelo de Zarzón (Cáceres)	7,376; Núm. Esc. 294. Oposición 1950 ... ... Membrio (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña Concepción Delgado Ferro ...	Dehesas de Guadix (Granada)	7,376; Núm. Esc. 319. Oposición 1950 ... ... Chanteiro, Ayunt. Ares (La Coruña); Unitaria.
Doña María Manuela Tierno Gómez.	Molinos de Razón (Soria)	7,376: Núm. Esc. 538. Oposición 1950 ... ... Almadén (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña Isabel Teresa Betancor Carrillo.	María (Las Palmas)	7,376: Núm. Esc. 567. Oposición 1950 ... ... Agaete (Las Palmas); Sección Graduada.
Doña Celia Jimeno Martínez...	Chavaler (Soria)	7,376; Núm. Esc. 580. Oposición 1950 ... ... Matalebreras (Soria); Unitaria.
Doña Purificación Pérez Rodríguez...	Tostón (Las Palmas)	7,376; Número Esc. 1.105. Oposición 1950 ... ... Zumacal, Ayunt. Valleseco (Las Palmas); Unitaria.
Doña Josefa Pérez Galilea	Excedente provincia Navarra	7.359 ... ... Montseny (Barcelona); Unitaria.
Doña Metodia Sánchez Freijo	Carballido (Lugo)	7.332 ... ... Velascálvaro (Valladolid); Mixta.
Doña Angela de Ocampo Rodríguez.	Ramacastañas (Avila)	7.306 ... ... Anaya de Alba (Salamanca); Unitaria.
Doña Catalina Bonilla Navas...	Civis (Lérida)	7.305 ... ... Playa de Pau-Pi, Ayunt. Oliva (Valencia); Mixta.
Doña Carmen Soledad Sos Ilarraza...	El Rasillo de Cameros (Logroño)	7,292: Núm. Esc. 342. Oposición 1950 ... ... Villanueva de Cameros (Logroño); Unitaria.
Doña Celia Freire Castro	Puente de Otero (Lugo)	7,292: Núm. Esc. 646. Oposición 1950 ... ... Moman de Arriba, Ayunt. Cospeito (Lugo); Mixta.
Doña Elvira Carmen Martí Simarro.	Vistabella (Castellón)	7,292: Núm. Esc. 716. Oposición 1950 ... ... Villanueva de Alcolea (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Marta Polo y Hervás	Abénojar (Ciudad Real)	7,285: Núm. Esc. 54. Oposición 1950 ... ... Corral de Calatava (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Doña Amparo Moreno Santos	Torresandino (Burgos)	7,285: Núm. Esc. 207. Oposición 1950 ... ... Anguix (Burgos); Unitaria.

Doña María Gasch Durán	Musa (Lérida)	7,285; Núm. Esc. 296. Oposición 1950	Traveseras, Ayunt. Lles (Lérida); Mixta.
Doña Lucía González Casquete	San Pablo de la Moraleja (Valladolid)	7,285; Núm. Esc. 344. Oposición 1950	Alayor (Baleares); Sección Graduada.
Doña Ana Blanco Payo	Ballester de Calatrava (Ciudad Real).	7,285; Núm. Esc. 352. Oposición 1950	Porzuna (Ciudad Real); Unitaria número 5.
Doña Marina Posadas Barja	Secorun (Huesca)	7,285; Núm. Esc. 784. Oposición 1950	Villar de los Navarros (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña María Carmen Balseiro Martínez	Conde-Seijas (La Coruña)	7,285; Núm. Esc. 848. Oposición 1950	Senra, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Mixta.
Doña Pilar Gracia Lores	Lapardina (Huesca)	7,285; Núm. Esc. 932. Oposición 1950	Alcalá del Obispo (Huesca); Unitaria.
Doña María Teresa Alvarez Frisach.	Villalba de los Arcos (Tarragona)	7,278; Núm. Esc. 531. Oposición 1950	Pobla de Masaluca (Tarragona); Unitaria.
Doña Juliana Messalles Vilanova	Aguilar de Basella (Lérida)	7,278; Núm. Esc. 647. Oposición 1950	Bellvis (Lérida); Sección Graduada.
Doña María Carmen Alonso Alonso.	Mizquia (Guipúzcoa)	7,278; Núm. Esc. 917. Oposición 1950	Olaberria (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Pilar Hornero Calle	Abénojar (Ciudad Real)	7,271; Núm. Esc. 200. Oposición 1950	Fuente el Fresno (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña Agapita Bueno Miñambres	Mámoles (Zamora)	7,271; Núm. Esc. 336. Oposición 1950	Tapioles (Zamora); Unitaria.
Doña María Teresa Monja Granell	Perles (Lérida)	7,271; Núm. Esc. 681. Oposición 1950	Alguaire (Lérida); Sección Graduada.
Doña María Nieves Casanova Bosqued	Bellprat (Barcelona)	7,269	Caidin (Huesca); Unitaria número 3.
Doña Carmen González Aracil	Orito (Alicante)	7,264; Núm. Esc. 118. Oposición 1950	Moralet, Ayunt. Alicante (Alicante); Mixta.
Doña María Josefa Alvarez Pruneda	Campomojado (Oviedo)	7,264; Núm. Esc. 486. Oposición 1950	Sardin, Ayunt. Ribera de Arriba (Oviedo); Mixta.
Doña María Pilar Barrenechea Belió.	Arreta-Mendi (Guipúzcoa)	7,264; Núm. Esc. 520. Oposición 1950	Berastegui (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Estéfana López de Silanes Busto	Quintanilla Montecabezas (Burgos)	7,264; Número Esc. 1.049. Oposición 1950	Baños de Río Tobia (Logroño); Unitaria número 2.
Doña María Carmen Leiceaga Pérez.	Caluns (La Coruña)	7,264; Número Esc. 1.064. Oposición 1950	Broño, Ayunt. Negreira (La Coruña); Mixta.
Doña Isidra Mercedes Gutiérrez Salazar	Nava de los Caballeros (León)	7,257; Núm. Esc. 69. Oposición 1950	Villacidayo, Ayunt. Gradafes (León); Mixta.
Doña María López López	Sésamo (León)	7,264; Núm. Esc. 364. Oposición 1950	Vega de Espinareda (León); Unitaria número 2.
Doña María Carmen Ilundain Ibero.	Eraun (Navarra)	7,257; Núm. Esc. 421. Oposición 1950	Irsuaran, Ayunt. Idiazábal (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Consuelo Ramos Illan	Robledo (Zamora)	7,257	Valdescorriel (Zamora); Unitaria número 2.
Doña María Luisa Alvarez García	Los Vios (Oviedo)	7,250; Núm. Esc. 13. Oposición 1950	Folgueras, Ayunt. Pravia (Oviedo); Mixta.
Doña María Graciela Fernández Fernández	Prado (Oviedo)	7,250; Núm. Esc. 167. Oposición 1950	Coraño, Ayunt. Parres (Oviedo); Mixta.
Doña Juliana Jiménez Vallecillo	Valcabado de Roa (Burgos)	7,250; Núm. Esc. 247. Oposición 1950	La Unión de Campos (Valladolid); Unitaria.

Doña María Carmen Villar Sagredo.	Castil de Carrias (Burgos)	7,250; Núm. Esc. 750. Oposición 1950 ... ...
Doña Rafaela Viñas Lacasa	Puente de Don Pedro (Alicante)	7,250; Núm. Esc. 753. Oposición 1950 ... ...
Doña Ana Iñigo Domínguez...	Quejón de Abajo (Burgos)	7,250; Núm. Esc. 802. Oposición 1950 ... ...
Doña María Blesa López	Arroyo (Almería)	7,250; Núm. Esc. 854. Oposición 1950 ... ...
Doña María Carmen Lorenzo Sánchez	La Bastida (Salamanca)	7,250; Núm. Esc. 944. Oposición 1950 ... ...
Doña María Angeles Fernández Menéndez	Castro (Oviedo)	7,250; Número Esc. 1.032. Oposición 1950 ... ...
Doña María Pilar Gil Tejedor	Fuentealamo (Albacete)	7,243; Núm. Esc. 14. Oposición 1950 ... ...
Doña Brígida Ruiz de Carabantes ...	Piedrafita de Jaca (Huesca)	7,243; Núm. Esc. 104. Oposición 1950 ... ...
Doña Mercedes Manuel Paredes... ...	Villasuso (Santander)	7,243; Núm. Esc. 110. Oposición 1950 ... ...
Doña María Concepción Cuesta Gerez	Mirones (Santander)	7,243; Núm. Esc. 242. Oposición 1950 ... ...
Doña Francisca Julia Sebastián Martínez	La Miña (Santander)	7,243; Núm. Esc. 268. Oposición 1950 ... ...
Doña Concepción Francisca Vallejo Gutiérrez	Selviejo (Santander)	7,243; Núm. Esc. 306. Oposición 1950 ... ...
Doña Ernestina García Corada	Turieno (Santander)	7,243; Núm. Esc. 406. Oposición 1950 ... ...
Doña Rosalía Juer Gómez	Guadacorte (Cádiz)	7,243; Núm. Esc. 466. Oposición 1950 ... ...
Doña Concepcón de la Hoz Marijuán.	Lerones (Santander)	7,243; Núm. Esc. 537. Oposición 1950 ... ...
Doña María Carmen Vizoso González.	Rúa (Lugo)	7,243; Núm. Esc. 557. Oposición 1950 ... ...
Doña María Guadalupe Martínez Riesgo	La Barbolla (Guadalajara)	7,243; Núm. Esc. 630. Oposición 1950 ... ...
Doña María Jesús Martínez Elizondo.	Lecina (Huesca)	7,243; Núm. Esc. 732. Oposición 1950 ... ...
Doña Milagros María Echandi	Uscarres (Navarra)	7,243; Núm. Esc. 768. Oposición 1950 ... ...
Doña Luisa Somoza Díaz...	Revellas (Santander)	7,243; Núm. Esc. 996. Oposición 1950 ... ...
Doña Victorina Estrella Martín Galache	Repudio (Santander)	7,243; Número Esc. 1.060. Oposición 1950... ... ...
Doña María Jesús Castro Galilea ...	Galarreta (Alava)	7,243; Número Esc. 1.213 Oposición 1950... ... ...

La Unión de Campos (Valladolid); Unitaria.
Fontanares (Valencia); Unitaria.
Los Barrios de Bureba (Burgos); Unitaria.
Catral (Alicante); Unitaria número 2.
Villariezo (Burgos); Mixta.
Almanzora, Ayunt. Cantoria (Almería); Unitaria.
San Martín del Castañar (Salamanca); Unitaria número 1.
Las Murias, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Quesa (Valencia); Unitaria.
Igea (Logroño); Unitaria número 1.
Hijas, Ayunt. Puente Viesgo (Santander); Unitaria.
Llerana, Ayunt. Saro (Santander); Unitaria.
Suano, Ayunt. Hermandad de Campoo Suso (Santander); Mixta.
Aldano, Ayunt. San Pedro del Romeral (Santander); M.
Santa Marina, Ayunt. Entrambasaguas (Santander); M.
Barrio Nuevo, Ayunt. Conil de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 1.
Sopeña, Ayunt. Cabuerniga (Santander); Mixta.
Trejulfe, Ayunt. Valle de Oro (Lugo); Mixta.
Nozlos, Ayunt Horcajo de la Sierra (Madrid); Unitaria.
Biota (Zaragoza); Unitaria número 2.
Salvatierra de Esca (Zaragoza); Unitaria número 1.
Llano Sobilla, Ayunt. San Felices de Buelna (Santander); Unitaria.
Yecla de Yeltes (Salamanca); Unitaria.
Cicujano, Ayunt. Laminoria (Alava); Mixta.

Doña María Teresa Luque Vázquez.	Molezuelas de la Carballeda (Zamora).	7,213; Número Esc. 1.303. Oposición 1950... ... ... Litos, Ayunt. Ferreras de Abajo (Zamora); Unitaria.
Doña Benita Gutiérrez Fernández ..	La Lastra (Santander)	7,243; Número Esc. 1.407. Oposición 1950... ... ... Bárcena, Ayunt. Santiurde de Toranzo (Santander); M.
Doña María Mercedes Martínez Fernández	Villasuso (Santander)...	7,243; Número Esc. 1.419. Oposición 1950... ... ... Izara, Ayunt. Hermandad Campóo de Suso (Santander); M.
Doña María Luisa Llanillo García ...	Solduego (Burgos)	7,236; Núm. Esc. 144. Oposición 1950 ... ... Salas de Bureba (Burgos); Unitaria.
Doña María Pons Aije	Montardit de Arriba (Lérida)	7,236; Núm. Esc. 755. Oposición 1950 ... ... Ibars de Noguera (Lérida); Unitaria.
Doña María Carmen San Mateo Arenal	Sorbeda (León)	7,236; Núm. Esc. 954. Oposición 1950 ... ... Torneros de la Valdería, Ayunt. Castrocontrigo (León); U.
Doña Ag'aé Ochando Monreal	Socovos (Albacete)	7,236 ... ... Ontur (Albacete); Unitaria número 3.
Doña María Mercedes Blas García ...	Sotoserrano (Salamanca)	7,229; Núm. Esc. 236. Oposición 1950 ... ... Las Veguillas (Salamanca); Unitaria.
Doña María Teresa Pastor Fabre ...	Utrillas (Teruel)	7,229; Núm. Esc. 393. Oposición 1950 ... ... Caudiel (Castellón); Unitaria número 1.
Doña Teresa Martín Cuadrado	La Peña (Salamanca)	7,229; Núm. Esc. 751. Oposición 1950 ... ... Trabanca (Salamanca); Unitaria.
Doña María Evarista Calvo Castaño.	Aldurle-Ferreirabella (Lugo)	7,229; Núm. Esc. 849. Oposición 1950 ... ... Herberle, Ayunt. Villaodrid (Lugo); Mixta.
Doña Aurea Sierra Moreno	Excedente provincia Palencia	7.227 ... ... Espinosa de Villagonzalo (Palencia); Unitaria.
Doña Rosa Campdepadrós Argemi...	Talavera (Lérida)	7,222; Núm. Esc. 207. Oposición 1950 ... ... Massanet de la Selva (Gerona); Unitaria número 2.
Doña Marina Pascual Gallego	Cotillas (Albacete)	7,222; Núm. Esc. 677. Oposición 1950 ... ... Alaraz (Salamanca); Unitaria número 1.
Doña María Blanca Barrera Pérez ...	Trascastro-Incio (Lugo)	7,222; Núm. Esc. 790. Oposición 1950 ... ... Eirijalba, Ayunt. Incio (Lugo); Mixta.
Doña María Sagrario Pacio Ocampo.	Doncos (Lugo)	7,222; Número Esc. 1.294. Oposición 1950... ... ... Balmonte, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña María Carmen Cabaleiro Dean.	Noceda-Ribadeo (Lugo)	7,222; Número Esc. 1.349 Oposición 1950... ... ... Ramales (Santander); Unitaria.
Doña María Carmen del Río y Moreno de Guerra	Nanclares de Gamboa (Alava)	7.216 ... ... Riocabado (Avila); Unitaria.
Doña Consuelo Molina Morate	Alberca de Záncara (Cuenca)	7,215; Núm. Esc. 50. Oposición 1950 ... ... Valera de Arriba (Cuenca); Unitaria.
Doña Celia Jiménez Hernáez...	Villamediana (Burgos)...	7,215; Núm. Esc. 218. Oposición 1950 ... ... Hurones (Burgos); Mixta.
Doña Carmen Yunta Muñoz	Cañizares (Cuenca)	7,216; Núm. Esc. 230. Oposición 1950 ... ... El Pedernoso (Cuenca); Unitaria número 1
Doña María Rosario Martínez Latas	Hoz de Jaca (Huesca)	7,215; Núm. Esc. 255. Oposición 1950 ... ... Pozán de Vero (Huesca); Unitaria.
Doña Jesusa Llorente Cañón	Sahelices del Payuelo (León)	7,215; Núm. Esc. 317. Oposición 1950 ... ... Villaturiel (León); Unitaria.
Doña María Teresa Estébanez Payo	Valderrábano de Valdavia (Palencia).	7,215; Núm. Esc. 380. Oposición 1950 ... ... Abarca (Palencia); Mixta.
Doña Eusebia Alonso Calzada ...	Velilla del Río Carrión (Palencia) ...	7,215; Núm. Esc. 473. Oposición 1950 ... ... Vertabillo (Palencia); Unitaria número 2.
Doña Josefa Pereira Pereira	Soulecín (Orense)	7,215; Núm. Esc. 484. Oposición 1950 ... ... Fuentefría, Ayunt. Amociro (Orense); Mixta.
Doña María Antonia González González	Quintanilla de la Cueza (Palencia) ...	7,215; Núm. Esc. 500. Oposición 1950 ... ... San Román de la Cuba (Palencia); Unitaria.
Doña Blanca Vázquez Paradela	Pitela (Orense)	7,215; Núm. Esc. 517. Opo.

za ez	Quintanilla de la Cueza (Palencia) ...	7,215; Núm. Esc. 500. Opo-	San Román de la Cuba (Valencia); Unitaria.
Doña Blanca Vázquez Paradela	*Pitela (Orense) ... ...*	*7,215; Núm. Esc. 517. Ouo.*	
Doña María Consuelo Aparicio López	Pedrosa de la Vega (Palencia)	sición 1950	*Villaquinte, Ayunt. Carballedo (Lugo); Mixta.*
Doña María Josefa Vicente Garrote.	Cereza! de Sanabria (Zamora)	7,215; Núm. Esc. 532. Oposición 1950	Udias (Santander); Unitaria.
Doña Emilia Agudo Cuesta	Valdecañas (Cuenca)	7,215; Núm. Esc. 539. Oposición 1950	Cibana! (Zamora); Unitaria.
Doña Teresa Pastor García	Blancas (Teruel)	7,215; Núm. Esc. 542. Oposición 1950	Villanueva de Guadamejud (Cuenca); Unitaria.
Doña Laura Rodríguez Alonso	Villarejo Seco (Cuenca)	7,215; Núm. Esc. 629. Oposición 1950	Domeño (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Julia Izquierdo Pérez	El Mocanal (Santa Cruz de Tenerife).	7,215; Núm. Esc. 648. Oposición 1950	Altarejos (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña Pilar Estévez Alonso	Monterredondo (Orense)	7,215; Núm. Esc. 665. Oposición 1950	La Cisnera, Ayunt. Arico (Santa Cruz de Tenerife); U.
Doña Julia Martínez Vellisca...	Fuertescusa (Cuenca)	7,215; Núm. Esc. 671. Ouosición 1950	Ermelo, Ayunt. Bueu (Pontevedra); Mixta.
Doña Amadora Rejas Aguilera	Arauzo de Salce (Burgos)	7,215; Núm. Esc. 789. Oposición 1950	Abia de la Obispalia (Cuenca); Unitaria.
Doña María Ascensión López Larru.	Villar de Cantos (Cuenca)	7,215; Núm. Esc. 820. Oposición 1950	Hontoria de Valdearados (Burgos); Unitaria.
Doña Mercedes Aranda Escribano ...	Valenzuela de Calatrava (C. Real) ...	7,215; Núm. Esc. 822. Oposición 1950	Almarcha (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña Amparo Alonso García...	Roque del Faro (Tenerife)	7,215; Núm. Esc. 941. Oposición 1950	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Unitaria número 7.
Doña María Carmen Ruz Sierra... ...	Piconcillo (Córdoba)	7,215; Núm. Esc. 984. Oposición 1950	Las Vegas, Ayunt. Granadilla (Tenerife); Mixta.
Doña Emilia Díez González	Quintana de la Peña (León)	7,215; Número Esc. 1.147. sición 1950	Montalbán (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña María Robert Gras...	La Figuera (Tarragona)	7,215; Número Esc. 1.164. Oposición 1950...	Cebanico (León); Mixta.
Doña María Amor González González	Silván (León)	7,215; Número Esc. 1.179. Oposición 1950...	Argentera (Tarragona); Mixta.
Doña Adoración Fernández Gallego...	Vallecillo (León)	7,215; Número Esc. 1.295. Oposición 1950...	Felmín, Ayunt. Carmenes (León); Mixta.
		7,215; Número Esc. 1.317. Oposición 1950...	Cabañas de Valencia, Ayunt. Valencia de Don Juan (León); Mixta.
Doña María Montserrat Casas Martí.	Querol (Tarragona)	7,215; Número Esc. 1.354. Oposición 1950...	Vespella (Tarragona); Mixta.
Doña María Carmen Carbonell Planas	Baro (Lérida)	7,215; Número Esc. 1.391. Oposición 1950...	Albages (Lérida); Unitaria.
Doña Teresa Vendrell Vendrell	Las Irlas (Tarragona)	7,215; Número Esc. 1.416. Oposición 1950...	Gornal, Ayunt. Castellet (Barcelona); Unitaria.
Doña Fuensanta Martínez López... ...	Esparragal (Murcia)	7,251; Núm. Esc. 1.453. Oposición 1950	La Egesa, Ayunt. Librilla (Murcia); Unitaria.
Doña Dolores Ayala Serna	Excedente provincia Alicante	7,210; Excedente casada. Número Esc. 19.605	Relleu (Alicante); Unitaria. No consume.
Doña Antonia Martínez Prieto	Excedente provincia León	7,202	Antoñán del Valle, Ayunt. Benavides (León); U. n. 2.
Doña María Ascensión Vázquez González	San Martín (Orense)	7,175; Núm. Esc. 210. Oposición 1950	Mirallos, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.

Doña Esperanza García Planello... ...	Talayuelas (Cuenca)	7,175; Núm. Esc. 435. Oposición 1950... ... ...
Doña Antonia Redondo Camarero ...	El Pinar (Tenerife)	7,175; Núm. Esc. 504. Oposición 1950... ... ...
Doña María Concepción Puente Parte	Santa Coloma del Rudrón (Burgos).	7,175; Núm. Esc. 580. Oposición 1950... ... ...
Doña Natividad Quintana Barriocanal	La Aldea (Burgos)	7,175; Núm. Esc. 771. Oposición 1950... ... ...
Doña Victoria Arce Alonso	Llanillo de Valdelucio (Burgos)	7,175; Núm. Esc. 831. Oposición 1950... ... ...
Doña Pilar González Hernández... ..	Tudera de Sayago (Zamora)	7,175; Número Esc. 1.152. Oposición 1950... ... ...
Doña María Angeles Rodríguez de la Fuente	Yugueros (León)	7,175; Número Esc. 1.231. Oposición 1950... ... ...
Doña Prudencia Milagros García Rollán	Santa María de los Llanos (Salamanca)	7,175; Número Esc. 1.324. Oposición 1950... ... ...
Doña Nuria Garrabon Forne	Moró (Lérida)	7,175; Número Esc. 1.456. Oposición 1950... ... ...
Doña Luisa Cauto Correa...	Sebúlcor (Segovia)	7,168; Número Esc. 1.157. Oposición 1950... ... ...
Doña María Lucía Galiana Sirvent. .	Bañeres (Alicante)	7,168; Número Esc. 1.499. Oposición 1950... ... ...
Doña María Luisa Moreno Muñoz ...	Valdezufre (Huelva)	7,161; Núm. Esc. 102. Oposición 1950... ... ...
Doña Mercedes Cequier Bardají... ...	Arañó (Lérida)	7,161; Núm. Esc. 523. Oposición 1950... ... ...
Doña Sagrario Ramírez del Pozo ...	Riba de Santiuste (Guadalajara)	7,161; Número Esc. 1.376. Oposición 1950... ... ...
Doña Prepedigna Escobedo Guazo ..	Villaescusa de Ebro (Santander)	7,154; Núm. Esc. 933. Oposición 1950 ... ...
Doña María del Carmen Juanes Iglesias	Villar de Puerco (Salamanca)	7,154 ... ...
Doña María Luisa Couto Hernández.	Sarvise (Huesca)	7.147 ... ...
Doña María Antonia Viñaras García.	Montuenga (Segovia)	7,140; Núm. Esc. 727. Oposición 1950... ... ...
Doña Gloria Pedrero Orche	Boquerizo (Oviedo)	7,140; Núm. Esc. 475. Oposición 1950... ... ...
Doña Rosa Munar Sastre...	San Lorenzo (Baleares)	7,140; Núm. Esc. 713. Oposición 1950... ... ...
Doña Nédila Novoa Fernández	Rocas de Arriba (Orense)	7.140; Número Esc. 1.196. Oposición 1950... ... ...
Doña María Vázquez Pérez	Cueva de Juarros (Burgos)	7,133; Núm. Esc. 518. Oposición 1950... ... ...
Doña Estrella Graña Varela	Arca (La Coruña)	7,133; Número Esc. 1.360 Oposición 1950... ... ...
Doña Felisa Fausta Gimeno Zarazaga.	El Tamboril (Teruel)	7,133; Número Esc. 1.492. Oposición 1950... ... ...
Doña Felisa Armero Escribano	Belmontejo (Cuenca)	7,126; Número Esc. 1.140. Oposición 1950... ... ...

Cañete (Cuenca); Unitaria número 1.

Poris de Abona, Ayunt. Arico (Santa Cruz de Tenerife); U.

Pinilla Trasmonte (Burgos); Unitaria.

Cameno (Burgos); Mixta.

Huermeces (Burgos); Unitaria.

Olmo de la Guareña, Ayunt. Vallesa Guareña (Zamora); U

Valmartino, Ayunt. Cistierna (León); Unitaria.

Sanchotello (Salamanca); Unitaria número 2.

Cal Cintet, Ayunt. Fontrubí (Barcelona); Mixta.

Valverde de Campos (Valladolid); Unitaria.

Estación Monovar, Ayunt. Elda (Alicante); Mixta.

Villanueva de San Juan (Sevilla); Unitaria número 2.

Guisona (Lérida); Sección Graduada.

Casa de Uceda (Guadalajara); Unitaria.

Collado, Ayunt. Cieza (Santander); Mixta.

Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca); Unitaria n. 1.

Santaliestra (Huesca); Unitaria.

Santiuste de San Juan Bautista (Segovia); Unitaria n. 2.

Barbarda (Avila); Unitaria.

María de la Salud (Baleares); Sección Graduada.

Quinta, Ayunt. Esgos (Orense); Mixta.

Villagutiérrez (Burgos); Mixta.

Queijeiro, Ayunt. Monfero (La Coruña); Unitaria.

Laguéruela (Teruel); Unitaria.

Villar del Horno (Cuenca); Unitaria.

Doña Sara Alvarez Mouriño	*La Bouza (Orense) ... ...*	*7,126; Número Esc. 1.307. Oposición 1950... ... ...*
Doña Carmen Pérez Vázquez ...	Excedente provincia Barcelona	7,126; Número Esc. 1.309.

Sande, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.

Doña Sara Alvarez Mouriño	La Bouza (Orense)	7,126; Número Esc. 1.307. Oposición 1950...	Sande, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.
Doña Carmen Pérez Vázquez	Excedente provincia Barcelona...	7,126; Número Esc. 1.309. Oposición 1950...	Cristimil, Ayunt. Lalin (Pontevedra); Mixta.
Doña María del Carmen Ibáñez Rubio	Castejón (Cuenca)	7,126; Número Esc. 1.312 Oposición 1950...	Naharros (Cuenca); Unitaria.
Doña María Luz Fernández Bravo ..	Celeirón-Caseta (Orense)	7,126; Número Esc. 1.353 Oposición 1950...	Jurenzas-Balboa, Ayunt. Boboras (Orense); Mixta.
Doña María Luz Furones Ferrero ..	Zuñeda (Burgos)	7,119; Número Esc. 1.253. Oposición 1950...	San Pedro de Zamudia (Zamora); Unitaria.
Doña María Luisa Santas Opazo ...	Paradela (Orense)	7,119; Número Esc. 1.266. Oposición 1950...	Castelaus, Ayunt. Villar de Santos (Orense); Mixta.
Doña María Josefa Ramírez Ortuño.	Vandelaras de Abajo (Albacete)	7,119; Número Esc. 1.315 Oposición 1950...	Barrax (Albacete); Unitaria número 1.
Doña María Encarnación Lopez Reverte	El Pardal (Albacete)	7,119; Número Esc. 1.375 Oposición 1950...	Minas, Ayunt. Hellin (Albacete); Unitaria.
Doña Esilda Marino Barrios	Tores (Lugo)	7,112	Villardiegua de la Ribera, Ayunt. Villardiegua (Zamora); Unitaria.
Doña Aurea Ferrer Verdugo	Polopos (Granada)	7,105; Número Esc. 1.229, Oposición 1950...	Gor (Granada); Unitaria número 1.
Doña María Amadora Alvarez Gudin.	Llano de Con (Oviedo)	7,105; Número Esc. 1.267. Oposición 1950...	Los Campos, Ayunt. Tapia de Casariego (Oviedo); M.
Doña Elisa Aguayo Alvarez	Navaliego (Oviedo)	7,105; Número Esc. 1.304. Oposición 1950...	Braojos de la Sierra (Madrid); Unitaria.
Doña Catalina Trapero Sánchez	La Tabla (Oviedo)	7,105; Número Esc. 1.361. Oposición 1950...	Hoyo de Pinares (Avila); Sección Graduada.
Doña María Teresa Cordero Cachón.	Villahizoy (Oviedo)	7,105; Número Esc 1.392. Oposición 1950...	Santa Colomba de las Carabias (Zamora); Unitaria.
Doña María Carmen Trigas Fernández	Bubaces (Orense)	7,105; Número Esc. 1.400. Oposición 1950...	Valongo, Ayunt. Cortegada (Orense); Unitaria.
Doña María Dolores Esther Cuervo González	Calabrez (Oviedo)	7,105; Número Esc. 1.406. Oposición 1950...	Coviella, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen López Garmendia	Cueva (Santander)	7,098; Núm. Esc. 742. Oposición 1948...	Pando-Concha, Ayunt. Ruiloba (Santander); Unitaria.
Doña Anastasia Martínez Muñoz ...	Zapateros (Albacete)	7,098; Núm. Esc. 943. Oposición 1950...	Villagarcía del Llano (Cuenca); Unitaria.
Doña Dolores Flores Sánchez	Hinojales (Huelva)	7,091; Núm. Esc. 968. Oposición 1950...	Beas (Huelva); Sección Graduada.
Doña Angelina González Galiño... ...	Jurenzas-Ventosa (Orense)	7,091; Número Esc. 1.233. Oposición 1950...	Piñor de Cea (Orense); Unitaria.
Doña Amalia Almoguera Moreno ..	Excedente provincia Salamanca	7,085; Excedente casada.	Vélez Rubio (Almería); Unitaria número 3. No consume
Doña Carmen Barrientos Domínguez.	La Canaleja (Huelva)	7,077	Beas (Huelva); Sección Graduada.
Doña María Angeles Guallart Val ...	Planillo (Huesca)	7,070; Número Esc. 1.306. Oposición 1950...	Bailo (Huesca); Unitaria.
Doña América Iglesias Ramos	Guitiriz (La Coruña)	7,070; Número Esc. 1.323. Oposición 1950...	Beneso, Ayunt. Puerto del Son (La Coruña); Mixta.
Doña Clara Arnáiz Alegre	Sauquillo del Campo (Soria)	7,070; Número Esc. 1.436. Oposición 1950...	Mirueña (Avila); Unitaria número 2.

Doña María Luisa Aguado Falces . .	Parroquia de Ortó (Lérida)	7,056	San Juan de Fábregas (Barcelona); Unitaria.
Doña Hortensia Santamaría Calleja. .	Piedrahita de Muñó (Burgos)	7,001	San Martín de Ubierna, Ayunt. Ubierna (Burgos); Mixta.
Doña María González de la Riva-Valcarcel	Excedente provincia Oviedo	6,959	Garganta de los Montes (Madrid); Unitaria.
Doña María Luisa Núñez Cortés ...	Excedente provincia Albacete	6,945; Excedente casada. Número Esc. 26.043	Valdeverdejo (Toledo); Sección Graduada. No consume.
Doña María Pilar Bastero Bequiristain	Excedente provincia Zaragoza	6,891	Cabo de Palos, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Doña María Laura Iglesias Alvarez	Excedente provincia de Lugo	6,861	Sanjián, Ayunt. Rosal (Pontevedra); Unitaria.
Doña Carmen Gómez Sevilla...	Granada	6,858	Puebla de Don Fabrique (Granada); Sección Graduada.
Doña Ana María Mados Viedma .	Torreblascopedro (Jaén)	6,843	Bedmar (Jaén); Unitaria número 5.
Doña María Dolores Sarri Serra ...	Excedente provincia Gerona	6,668	Cal Avi, Ayunt. Subirats (Barcelona); Mixta.
Doña María Eulalia de las Casas Guerra	La Punta (Santa Cruz de Tenerife) ...	6,564	Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria número 2.
Doña Teófila Alonso Ubierna	Excedente provincia de Burgos	6,498; Excedente casada ...	Frías (Burgos); Unitaria número 1. No consume.
Doña María Dolores López Graña ...	Fuenteabeña (Lugo)	6,493	Villamide, Ayunt. Pol (Lugo); Mixta.
Doña Sofía Regueira Sánchez	Excedente provincia de Oviedo	6,475	Razo, Ayunt. Carballo (La Coruña); Mixta.
Doña Adelina García Arévalo Delgado	Excedente provincia de Lérida	6,446	Palenciana (Córdoba); Unitaria.
Doña Pilar Guzmán Cebrián	Villar del Pozo (Ciudad Real)	6,417	Membrilla (Ciudad Real); Sección Graduada número 1.
Doña Angustias Aranda Redondo ...	Rozalín del Monte (Cuenca)	6,415	Puebla de Almenara (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Ana María Rojo Plaja	Torrent (Gerona)	6,344	Fonteta (Gerona); Unitaria.
Doña María Adorno Sánchez	Irús de Mena (Burgos)	6,342	Sopeñano de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); U.
Doña María Mercedes Fernández Cid	Ordes (Orense)	6,334	Ludro, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Mixta.
Doña Herminia de la Obra Martínez.	Navalcán (Toledo)	6,332; Núm. Esc. 183. Oposición 1948	Miralrio (Guadalajara); Unitaria.
Doña Carmen García de Prado	Congosto de Valdavia (Palencia)	6,332; Núm. Esc. 554. Oposición 1948...	Poza de la Vega (Palencia); Unitaria.
Doña Felipa Alvarez Paniagua	Quintanilla de los Oteros (León)	6,332; Núm. Esc. 951. Oposición 1948...	Campo de Villavidel (León); Mixta.
Doña Fidentina del Campo Martín...	Villambrán de Cea (Palencia)...	6,305	Vega de Doña Olimpa (Palencia); Mixta.
Doña Concepción Alvarez Salgado ...	Chas (Orense)	6,297	Calvelo, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña Soledad Entonado Castaño ...	Salvatierra de los Barros (Badajoz) ...	6,260	Villalba de los Barros (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña María Josefa Olazabalaga Zugaza	Excedente provincia Burgos	6,084; Excedente casada. Número Esc. 615. Oposición 1950	Cegama (Guipúzcoa); Mitxa "Atazaurte". No consume.
Doña Josefa Aguilar Mulero	Excedente provincia Huelva...	6,026; Excedente casada Número Esc. 182-4.ª P. P.	Bollullos del Condado (Huelva); Unitaria. No consume.
Doña María López Chillón	Otero de Sanabria (Zamora)	5,938	Villar de Frades (Valladolid); Unitaria.
Doña Bárbara Caffaro Lladó	Excedente provincia Baleares	5,901; Excedente casada. Número Esc. 20.668	Deyá (Baleares); Unitaria. No consume.
Doña María Angustias Suárez Díez...	Excedente provincia León	5,646	Villalfeide, Ayunt. Matallana de Torio (León); Mixta
Doña Carmen Soler de Falgás	Garriguella (Gerona)	5,524	Ventallo (Gerona); Unitaria.
Doña María Carmen Barriobero Padilla	Urdanta (Logroño)	5,480	Ventosa (Logroño); Unitaria.
Doña María Pilar Sanagustín Solanas	Berbegal (Huesca)	5,415	Fonz (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Irene Figueruela Pardal	Excedente provincia Santander	5,376	Onton, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); Unitaria n. 1.
Doña Tomasa Gutiérrez Hernández...	Casas del Castañar (Cáceres)	5,370	Ahigal (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña María Milagros Macías del Valle	Proval de Toral de los Güzmanes		

Doña Dolores Pérez Moreno...	*Excedente provincia Soria ... ...*	*Número Esc. 26.226 ... ...*	*Alba'adejo (Ciudad Real); Unitaria n. 3. No consume*
	Excedente provincia Cuenca	5,016	Archilla (Guadalajara); Unitaria.

Valle	Proval. de Toral de los Gúzmanes		
Doña Dolores Pérez Moreno...	*Excedente provincia Soria ... ...*	*Número Esc. 26.226 ... ...*	*Alba'adejo (Ciudad Real); Unitaria n. 3. No consume*
Doña María Victoria Ruiz Pastor ...	Excedente provincia Cuenca	5,016	Archilla (Guadalajara); Unitaria.
Doña Florencia García Garzón	Quintana de Rueda (Burgos)	5,000	Valverde de la Vera (Cáceres); Unitaria número 1.
Doña María Luz Yabar Sainz	Peralba (Lérida)	4,741	San Román de Campezo (Alava); Mixta.
Doña Asunción Peligero Peligero ...	Excedente provincio Zaragoza...	4,700; Excedente casada ...	Villafeliche (Zaragoza); Unitaria. No consume.
Doña Argentina Blanco González ...	Excedente provincia Oviedo	4,696	La Franca, Ayunt. Ribadedeba (Oviedo); Mixta.
Doña Guadalupe Martínez Ortiz... ...	Los Anguijes (Albacete)	4,666	Pétrola (Albacete); Unitaria número 2.
Doña Pompeya Casar Gómez	Torrecaballeros (Segovia)	4,647	San Roque de Riomiera (Santander); Unitaria.
Doña Ludivina Arnaiz Ruiz	Vilviestre de Muñó (Burgos)	4,469	Santa Olalla de Bureba (Burgos); Mixta.
Doña Segunda Romero Fernández ...	Portillo de Soria (Soria)	4,461	Alhambra (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña Felisa Gutiérrez del Pozo	Excedente provincia Avila	4,443; Núm. Esc. 298-5.ª P. P.	Navalmoral de la Sierra (Avila); Unitaria número 3.
Doña Evangelina Pico Vilar	San Pedro de Eume (La Coruña)... ...	4,44; Núm. Esc 281. Oposición 1950	Viña, Ayunt. Irijoa (La Coruña); Mixta.
Doña María Luisa Cano Jordán... ...	Excedente provincia Málaga	4.442; Excedente casada. Número Esc. 13.298-bis ...	Cañete la Real (Málaga); Unitaria número 3. No consume.
Doña Angeles Castellón Royo	Excedente provincia Zaragoza...	4,439; Excedente casada ...	Miedes de Aragón (Zaragoza); Unitaria n. 1. No consume.
Doña Pilar Vaquero del Hoyo	Urdiales del Páramo (León)	4,435	San Pedro de las Dueñas, Ayunt. La Laguna Dalga (León); Unitaria.
Doña Teresa Martínez Cuenca	Sotuélamos (Albacete)	4,423; Número Esc. 1.012. Oposición 1950	Robledillo de la Jara (Madrid); Mixta.
Doña María Antonia Llin Menéndez.	Alquería de Aznar (Alicante)	4,423; Número Esc. 1.116. Oposición 1950	Sempere (Valencia); Mixta.
Doña María Pilar Polo Brioso	Domez de Alba (Zamora)	4,423	Coca de Alba (Salamanca); Mixta.
Doña María Rosario Corrales Montero	Casillas de Coria (Cáceres)	4,421	Ahigal (Cáceres); Unitaria número 3.
Doña Margarita Fernández Manzanedo	Barrio de Díaz Ruiz (Burgos)	4,419	Las Vesgas (Burgos); Mixta.
Doña María Carmen Santamaría Conde	Bogarra (Albacete)	4,415; Núm. Esc. 489. Oposición 1950	Pozo de la Peña, Ayunt. Chinchilla (Albacete); Unitaria.
Doña Teresa de las Heras García ...	Benaocaz (Cádiz)	4,415; Núm. Esc. 720. Oposición 1950	Almonacid (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Obdulia Delgado Delgado	Nocedo del Valle (Orense)	4,415; Núm. Esc. 919. Oposición 1950	Rosal, Ayunt. Oimbra (Orense); Mixta.
Doña Carmen Fernández Reinoso ...	Bouzas (Orense)	4,415; Número Esc. 1.062. Oposición 1950	Olás y Villarino, Ayunt. La Merca (Orense); Mixta.
Doña María Asunción Calderón Malagón	Villazala (León)	4.415; Número Esc. 1.096. Oposición 1950	Villagallegos, Ayunt. Valdevimbre (León); Unitaria.
Doña Angeles Samitier Malon	Sigüés (Zaragoza)	4,415; Número Esc. 1.109. Oposición 1950	Baraguas (Huesca); Mixta.
Doña María Teresa de la Fuente García	Bolaños de Campos (Valladolid)	4,415; Número Esc. 1.317. Oposición 1950	Villasexmir (Valladolid); Mixta.
Doña Elisea Ruiz Almirez	Excedente provincia Burgos	4.348; Excedente casada. Número Esc. 745. Oposición 1945	La Horra (Burgos); Unitaria. No consume.
Doña María Celia Montes Alvarez ...	Excedente provincia Oviedo	4,326	Sorribas, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña María Consolación Conejo Martín	Excedente provincia Zamora	4,292	Megeces de Iscar (Valladolid); Unitaria.

Doña Andresa María Carmen Baldellov y García de la Barrera.	Morillo de Liena (Huesca)	4,154	Senés (Huesca); Mixta.
Doña Felisa Sáez Arenillas	Excedente provincia Soria	4,093	San Saturnino de Osormot (Barcelona); Mixta.
Doña Lucía Prieto Guerra	Excedente provincia Burgos	4,067; Excedente casada. Número Esc. 2.158. Oposición 1944	Gandesa (Tarragona); Sección Graduada. No consume.
Doña Ramona Beltrán Meneses	Excedente provincia Huesca	4,054	Villanueva de Gómez (Avila); Unitaria.
Doña María Covadonga Gómez de Enterria Gutiérrez	Excedente provincia Santander	3,900	El Pla de Teya, Ayunt. Santa María de Besora (Barcelona); Unitaria.
Doña Milagros Martínez Ribes	Excedente provincia Baleares	3,702; Excedente casada. Número Esc. 24.336	Villar del Arzobispo (Valencia); U. n. 4. No consume.
Doña María Teresa Araoz y Sánchez-Albornoz	Peñalba de Avila (Avila)	3,675	Ciperez (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Augusta Nieto Zurdo	Excedente provincia Valladolid	3,486	Almenara de Adaja (Valladolid); Mixta.
Doña Ruperta Isabel Alonso Arias-Camisón	La Pulgosa (Cáceres)	3,411; Núm. Esc. 310. Oposición 1951	Villamiel (Cáceres); Mixta "Casablanca".
Doña Elvira Hitos Cortés	Cabezasrubias (Huelva)	3,411; Núm. Esc. 544. Oposición 1951	Palos de la Frontera (Huelva); Unitaria número 2.
Lobres (Granada)		3,397	Cañalejas de Peñafiel (Valladolid); Unitaria número 1.
Doña María Salud Pérez Fernández	Cuenabres (León)	3,162; Núm. Esc. 182. Oposición 1951	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Doña Luisa Calahorra Escobar	Horcajos de los Montes (C. Real)	3,182; Núm. Esc. 376. Oposición 1951	La Guardia (Jaén)); Unitaria.
Doña María Josefa Dávila Barrio ...	Las Chozas (Jaén)	3,182; Número Esc. 1.418. Oposición 1951	Jimena (Jaén); Unitaria.
Doña Mercedes Alvarez Aceituno ...	Pozo Alcón (Jaén)	3,179; Excedente casada. Número Esc. 24.966	Otos (Valencia); Unitaria. No consume.
Doña María Consuelo Torro Carratala	Excedente provincia Teruel	3,175; Núm. Esc. 20. Oposición 1951	Mandrás, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña Isabel Soto Quintas...	Piñeroa (Orense)	3,175; Núm. Esc. 82. Oposición 1951	Los Martínez, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria n. 2.
Doña Juana Moreno Alpañez	Paretón y Cantareros (Murcia)	3,175; Núm. Esc. 86. Oposición 1951	Osera, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María Elida Estévez Blanco ...	Alais (Orense)	3,175; Núm. Esc. 142. Oposición 1951	Piñeiraseca, Ayunt. Ginzo (Orense); Mixta.
Doña Dosinda Paradela Lage	Aguis (Orense)	3,175; Núm. Esc. 171. Oposición 1951	Puente de Gatín, Ayunt. Becerrea (Lugo); Mixta.
Doña María Elena Mera Villares ...	Covas (Lugo)	3,175; Núm. Esc. 204. Oposición 1951	Caraño de Abajo, Ayunt. Pol (Lugo); Unitaria.
Doña María Dolores Rua Rodríguez.	Los Porras (Lugo)	3,175; Núm. Esc. 214. Oposición 1951	Vilamitjana, Ayunt. Villa y Valle de Castellbó (Lérida); M.
Doña Teresa Fité Barris	Botxols (Lérida)	3,175; Núm. Esc. 231. Oposición 1951	Liñares número 1, Ayunt. Nogueira de Ramuin (Orense); Mixta.
Doña Dolores Vázquez González ...	Riobra (Orense)	3,175; Núm. Esc. 321. Oposición 1951	Rubiana número 2 (Orense); Unitaria
Doña María Pilar Termenon Solís ...	Baños (Orense)	3,175; Núm. Esc. 353. Oposición 1951	Beceite (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Josefina Rubio Navarro	Alos de Isil (Lérida)		
Doña María Carmen de Cabo Alonso.	*Edreira (Orense) ... ...*	*3,175; Núm. Esc. 483. Oposición 1951*	*Mazaute, Ayunt. Olmillos de Castro (Zamora); Mixta.*

Doña María Carmen de Cabo Alonso.	Edreira (Orense)	3,175; Núm. Esc. 483. Oposición 1951	Mazquiz, Ayunt. Olmillos de Castro (Zamora); Mixta.
Doña María Isabel Romero Nieves ...	Veiga de Nostre (Orense)	3,175; Núm. Esc. 505. Oposición 1951	Majuges, Ayunt. Vitigudino (Salamanca); Mixta.
Doña Antonia Marban Vázquez... ...	Fontao (Orense)	3,168; Núm. 27. Op. 1951 ...	Heresa, Ayunt. La Gudiña (Orense); Mixta.
Doña María Cruz López Páez	Quintanilla San García (Burgos)	3,168; Núm. 63. Op. 1951 ...	Celeirón, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña Francisca Sanchís Sales	Almudaina (Alicante)	3,168; Núm. 78. Op. 1951 ...	Cuevas de San Clemente (Burgos); Unitaria.
Doña María del Carmen Díaz Muñoz.	Cabezas del Villar (Avlia)	3,168; Núm. 80. Op. 1951 ...	Beniarbeig (Alicante); Unitaria.
Doña Victoria García Sánchez	Villusto (Burgos)	3,164	Herradón de Pinares (Avila); Unitaria.
Doña Adela Isabel Prieto Pena	Santiao (La Coruña)	3,161; Núm. 54. Op. 1951 ...	Horcajo Medianero (Salamanca); Sección Graduada.
Doña Celia Juez Bañuelos	Quintanilla del Coco (Burgos)	3,161; Núm. 164. Op. 1951 ...	San Marcos, Ayunt. Cene (La Coruña); Mixta.
Doña Montserrat Cordevila Isus... ...	Las Iglesias (Lérida)	3,161; Núm. 180. Op. 1951 ...	Revilla Vallejera (Burgos); Unitaria.
Doña Egilia América Rodríguez Degregorio	Lumbreras (Logroño)	3,161; Núm. 218. Op. 1951 ...	Salas de Pallas (Lérida); Unitaria.
Doña Julita Gómez Arce	Marmeular de Abajo (Burgos)	3,161; Núm. 300. Op. 1951 ...	Pradillo de Cameros (Logroño); Mixta.
Doña Encarnación Zorita Martínez ...	Serrate (Huesca)	3,161; Núm. 320. Op. 1951 ...	Zumel (Burgos); Mixta.
Doña Victorina Fernández Villarruel	Valdevigas (Logroñó)	3,161; Núm. 393. Op. 1951 ...	Osso de Cinca (Huesca); Unitaria.
Doña Francisca M.ª Cuesta Regúlez...	Cueva de Manzanedo (Burgos)...	3,161; Núm. 443. Op. 1951 ...	Viguera (Logroño); Unitaria.
Doña María Olga Baladrón Rodríguez	Arou (La Coruña)	3,161; Núm. 467. Op. 1951 ...	Villanueva la Lastra, Ayunt Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Mixta.
Doña María Rosario Díez Frontela...	Cardeñosa Volpejera (Palencia)	3,154; Núm. 89. Op. 1951 ...	Cospindo, Ayunt. Puenteceso (La Coruña); Unitaria.
Doña María Carmen Gutiérrez Porro.	Villabasta (Palencia)	3,154; Núm. 108. Op. 1951 ...	Castrillo de Onielo (Palencia); Unitaria.
Doña Elpidia Morante García	Vega de Riacos (Palencia)	3,154; Núm. 129. Op. 1951 ...	Villaeles de Valdavia (Palencia); Unitaria.
Doña Josefa Casado Yusta	Montuenga (Burgos)	3,154; Núm. 196. Op. 1951 ...	Respenda de la Peña (Palencia); Unitaria.
Doña María Inmaculada Ramos Vidal.	Chacín (La Coruña)	3,154; Núm. 217. Op. 1951 ...	Villaldemiro (Burgos); Mixta.
Doña María Dolores Ayala Moreno...	La Alameda (Almería)	3,154; Núm. 238. Op. 1951 ...	Outeiro, Ayunt. Santa Comba (La Coruña); Mixta.
Doña Fuencisla Montarelo Sanz	Sequera de Fresno (Segovia)	3,154; Núm. 248. Op. 1951 ...	Lubrin (Almería); Unitaria número 2.
Doña María Concepción Díaz Bahillo.	La Urz (León)	3,154; Núm. 254. Op. 1951 ...	Adrados (Segovia); Unitaria.
Doña Cristina Barbero Muñoz	Santa María (Burgos)	3,154; Núm. 438. Op. 1951 ...	Mozondiga, Ayunt. Chozas de Abajo (León); Unitaria.
Doña Rosa Ruiz-Colmenares Cortés.	Traspenda de la Peña (Palencia)	3,140; Núm. 62. Op. 1951 ...	Villamayor de Treviño (Burgos); Unitaria.
Doña María Dolores Combarros Pérez	Santigoso (Orense)	3,140; Núm. 91. Op. 1951 ...	Añoza (Palencia); Mixta.
Doña María Dolores Robles de la Puente	Caldas de Luna (León)	3,140; Núm. 93. Op. 1951 ...	Azares del Páramo, Ayunt. Valdefuentes del Páramo (León); Mixta.
Doña María Vicenta Gallego Lozano.	Zuárez del Páramo (León)	3,140; Núm. 109. Op. 1951 ...	Fresno de la Vega (León); Unitaria número 1.
Doña Inés Pérez González	Ancíles (León)	3,140; Núm. 162. Op. 1951 ...	Pajares de los Oteros (León); Unitaria.
Doña Teodora Ruiz Barriuso	Villahernando (Burgos)	3,140; Núm. 349. Op. 1951 ...	Cabezón de Valderaduey (Valladolid); Mixta.
Doña Luisa Pérez Ramírez	Almedina (Ciudad Real)	3,140; Núm. 385. Op. 1951 ...	Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio (Burgos); M.
Doña Josefa Torres Martínez	Porquera de los Infantes (Palencia)...	3,140; Núm. 440. Op. 1951 ...	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Doña María Rosa Fernández-Cavada Caloca	Lomasomera (Santander)	3,140; Núm. 441. Op. 1951 ...	Osornillo (Palencia); Unitaria.
Doña María Santos Velasco	Calzada de la Valderia (León)	3,133; Núm. 60. Op. 1951 ...	Armaño, Ayunt. Castro Cillorigo (Santander); Mixta.
Doña Isabel Saiz Mancilla...	Renedo de Bricia (Santander)	3,133; Núm. 191 Op. 1951 ...	Bretocino (Zamora); Unitaria.
Doña Beatriz García del Val	Bañuelos de Bureba (Burgos)	3,133; Núm. 260. Op. 1951 ...	Arroyo, Ayunt. Las Rozas de Valdearroyo (Santander); U.
Doña Benicia Rosario Fernández Gago	Labaniego (León)	3,133; Núm. 270. Op. 1951 ...	Villanueva de Argaño (Burgos); Mixta.
Doña Elvira Mateos Tejedor...	Santotis (Santander)	3,133; Núm. 272. Op. 1951 ...	Grandoso, Ayunt. Boñar (León); Mixta.
			Tarrueza, Ayunt. Laredo (Santander); Mixta.

Doña Teresa Roure Farriol	Perbes (Lérida)	3,133; Núm. 318. Op. 1951	Maldá (Lérida); Unitaria.
Doña María Concepción Maylin Durá.	Lamardeite (Orense)	3,133; Núm. 354. Op. 1951	Terrateig (Valencia); Mixta.
Doña María Vicente Alonso	Rebollos de Soba (Santander)	3,133; Núm. 357. Op. 1951	Urones de Castroponce (Valladolid); Unitaria.
Doña Teresa López Gutiérrez	Castrillo del Haya (Santander)	3,133; Núm. 399. Op. 1951	Cobejo, Ayunt. Molledo (Santander); Unitaria.
Doña María Rosario Uribe Valdés	Verdeña (Palencia)	3,733; Núm. 503. Op. 1951	Valle de Cerrato (Palencia); Unitaria.
Doña Adoración Nieto Sánchez	Grajos (Avila)	3,126; Núm. 150. Op. 1951	Solana de Rioalmar (Avila); Unitaria número 2.
Doña Cristina González Nieto	Rodeiro (Orense)	3,126; Núm. 370. Op. 1951	Fontao, Ayunt. La Merca (Orense); Mixta.
Doña María Estrella Ranz Díez de Artazcoz	Tordelrábano (Guadalajara)	3,119; Núm. 79. Op. 1951	El Espartal, Ayunt. El Vellón (Madrid); Mixta.
Doña María Trinidad Martínez Fernández	Nimbra (Oviedo)	3,119; Núm. 131. Op. 1951	Inguanzo, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Ana María Bielsa García	Arro (Huelva)	3,119; Núm. 138. Op. 1951	Burceat, Ayunt. Barbastro (Huesca); Mixta.
Doña Emilia Tena Rodríguez	Bustoburniego (Oviedo)	3,119; Núm. 202. Op. 1951	Collado-Blimea, Ayunt. San Martín Rey Aurelio (Oviedo); Mixta.
Doña Antonia Lázaro Linares	Ahedo de la Sierra (Burgos)	3,119; Núm. 226. Op. 1951	Canencia (Madrid); Unitaria.
Doña Deotina Antonia López Gómez.	San Clemente de Valdueza (León)	3,119; Núm. 351. Op. 1951	Santibáñez de la Isla, Ayunt. Santa María de la Isla (León); Unitaria.
Doña Josefa Alejano Alonso	Blasconuño de Matacabras (Avila)	3,119; Núm. 460. Op. 1951	Peguerinos (Avila); Unitaria número 1.
Doña Braulia Estelles Herrera	Villar del Aguila (Cuenca)	3,112; Núm. 31. Op. 1951	Alboy, Ayunt. Genoves (Valencia); Mixta.
Doña María Rosa Vidal Pons	Arahos (Lérida)	3,112; Núm. 77. Op. 1951	Trebeluge, Ayunt. Villacarlos (Baleares); Mixta.
Doña Josefa Martín Torres	San Facundo (León)	3,112; Núm. 400. Op. 1951	Villaseco de los Reyes (Salamanca); Unitaria.
Doña María Magdalena Rubio Fernández	Matavenero (León)	3,112; Núm. 416. Op. 1951	Navianos de la Vega, Ayunt. Alija de los Melones (León); Unitaria.
Doña María de Carmen Vargas Labajos	Venta del Charco (Córdoba)	3,112; Núm. 445. Op. 1951	Jimena de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 2.
Doña María Ana Méndez de Andes González	Gio (Oviedo)	3,105; Núm. 392. Op. 1951	La Marea, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña Ubivina Riega Riega	Fuentes de Peñacorada (León)	3,105; Núm. 624. Op. 1951	Pedrosa del Rey (León); Unitaria.
Doña Juliana Abalos López	Torrubia del Castillo (Cuenca)	3,098; Núm. 133. Op. 1951	Villarejo de Fuentes (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Emilia Martín Mancera	Matarredonda (Sevilla)	3,098; Núm. 406. Op. 1951	Santa Olalla del Cala (Huelva); Unitarian úmero 3.
Doña Gregoria Martínez Arguch	Salermoncillos de Arriba (Cuenca)	3,098; Núm. 435. Op. 1951	Cañete (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Edelmira García Alonso	Miñera de Luna (León)	3,098; Núm. 656. Op. 1951	Loña del Monte, Ayunt. Nogueira de Ramuin (Orense); U.
Doña Andrea Pérez Meneses	Castellanos de Zapardiel (Avila)	3,098; Núm. 680. Op. 1951	Paredes de Escalona (Toledo); Unitaria.
Doña María Concepción Andrés Mañueco	La Baña (León)	3,091	Corrales de Duero (Valladolid); Unitaria.
Doña María Mercedes Fernández García	Llamera (León)	3,084; Núm. 640. Op. 1951	Santibáñez de Rueda, Ayunt. Cistierna (León); Unitaria
Doña Fiorina Colino Ferrero	Quintana y Congosto (León)	3,084; Núm. 692. Op. 1951	Tardemeza (Zamora); Mixta.
Doña María Concepción Milla Villalba	Castillejo de la Sierra (Cuenca)	3,077; Núm. 83. Op. 1951	Jalance (Valencia); Unitaria número 3.
Doña Vicenta Vasallo Rodríguez	Valtierra de Riopisuerga (Burgos)	3,077; Núm. 419. Op. 1951	Fuente el Carnero (Zamora); Mixta.
Doña María Alonso Canals	Excedente provincia de Gerona	3,069; Excedente casada. Número 1. 3.ª P. P.	Colomes (Gerona); Unitaria. No consume.
Doña María de los Angeles Hernández Cabrera	Casillas (Avila)	3,035	Navalcan (Toledo); Unitaria número 1.
Doña María Mercedes García Vellve.	Matute de Almazán (Soria)	3,021; Núm. 45. Op. 1951	Caleruela (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Isabel García Mesa	Jauja (Córdoba)	3,021; Núm. 190. Op. 1951	Peal de Becerro (Jaén); Unitaria número 2.
Doña Soledad Pato Castel	Villatoquite (Palencia)	3,000; Núm. 24. Op. 1951	Fuentenovilla (Guadalajara); Unitaria.
Doña Adela Casado Ortiz	Fonte (Amería)	3,000; Núm. 112. Op. 1951	Galachar, Ayunt. Alhabia (Almería); Mixta.
Doña Blanca Ciberi y Sánchez de la			
Doña Raquel Camagua Velasco	Villavilla de Villadiego (Burgos)		
Doña Josefa García Bru	Masía de Mollón (Castellón)	3,000; Núm. 342. Op. 1951	Otos (Valencia); Unitaria.

Doña Raquel Tamagua Velasco... ...	Villalvilla de Villadiego (Burgos) ...	3,000; Núm. 342. Op. 1951 ...	Otos (Valencia); Unitaria.
Doña Josefa García Bru	Masía de Mollón (Castellón)...	3,000; Núm. 342. Op. 1951 ...	Otos (Valencia); Unitaria.
Doña Carmen Balsalobre Aroca... ...	Alcanara (Murcia)	3,000; Núm. 387. Op. 1951 ...	Los Conesas, Ayunt. Murcia); Mixta.
Doña María Asunción Jiménez de La Red	Quintanilla de San Román (Burgos).	3,000; Núm. 402. Op. 1951 ...	Cihuela (Soria); Unitaria número 2.
Doña Ramona Tolo Espot	Tahull (Lérida)	3,0000; Núm. 420. Op. 1951...	Talarn (Lérida); Unitaria.
Doña Aurora Ruiz García	Arreba (Burgos)	3,0000; Núm. 482. Op. 1951...	Miranda de Duero, Ayunt. Tardajos de Duero (Soria); M.
Doña Francisca de Robles García ...	Hostal-Nou (Castellón)	3,0000; Núm. 602. Op. 1951...	Calig (Castellón); Unitaria número 1.
Doña Ramona Guarino Feijóo	Castilblanco (Badajoz)	2,876; Núm. 453. Op. 1951 ...	Higuera de Vargas (Badajoz); Sección Graduada.
Doña María Jesús Silvestre Pellicer...	Talamantes (Zaragoza)	2,876; Núm. 673. Op. 1951 ...	Añon (Zaragoza); Unitaria.
Doña Adela Navarrete Martínez ...	Valsequillo (Córdoba)	2,806	El Porvenir, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba); Unitaria.
Doña Josefa García García	Pozancos (Palencia)	2,792	Almaraz de la Mota (Valladolid); Mixta.
Doña Celicia Abellán González	Zulema (Albacete)	2,787	Fuensanta (Albacete); Unitaria.
Doña María Dolores Salas de la Cámara	Cuacos de la Vera (Cáceres)	2,770	Mirandilla (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña Julia Delgado Paballo	Castellar de Santiago (Ciudad Real)...	2,732	Piedrabuena (Ciudad Real); Unitaria número 5.
Doña Delfina Seijas Domínguez... ...	Excedente provincia de La Coruña ..	2,639	Couzadoiro, Ayunt. Ortigueira (Coruña); Mixta.
Doña María Desamparados Salamón Lloret	Provisional de Tarancón (Cuenca) ...	2,619	Renau (Tarragona); Mixta.
Doña Asunción Isabel Aguado Alava.	Excedente provincia de Gerona... ...	2,396	Avia (Barcelona); Unitaria.
Doña María Luisa Vega Martín ...	Faramontanos de la Sierra (Zamora).	2,355	Otero de Bodas (Zamora); Unitaria.
Doña Concepción Muley Moré	Excedente provincia de Murcia	2,187	La Guía, Ayunt. Cartagena (Murcia); Mixta.
Doña Martina Amo Andrés	Excedente provincia de Soria...	2,083; Excedente casada. Número Esc. 24.628	Valle de la Serena (Badajoz); Unitaria n. 3. No consuma.
Doña Nieves Estrago Moret...	Excedente provincia de Gerona	2,014; Excedente casada. Número Esc. 197. Oposición 1949	Fatarella (Tarragona); Sección Graduada. No consume.
Doña Gregoria González de la Red...	Excedente provincia de León	1,739	La Riba, Ayunt. Cebanico (León); Mixta.
Doña Josefa García García	Obejo (Córdoba)	1,709	Camporrobles (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Angela Freire Rial	Excedente provincia de Lugo	1,701	Cornanda, Ayunt. Brión (La Coruña); Mixta.
Doña María Carmen Calleja Isac ...	Excedente provincia de Huesca	1,493	Chibluco, Ayunt. Barluenga (Huesca); Mixta.
Doña Ramona García-Muñoz López-Menchero	Excedente provincia de Cuenca	1,492; Excedente casada. Número 1.118. Op. 1945 ...	Aldea del Rey (Ciudad Real); Unitaria n. 1. No consume.
Doña Ana Canto Serrano	Excedente provincia de Albacete... ...	1,435	Argamason, Ayunt. Albacete (Albacete); Mixta.
Doña María Carmen Zabala Oleaga...	Excedente provincia de Burgos	1,243; Excedente casada. Núm. 2.016. Op. 1944	Astigarribia, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa); Mixta. No con
Doña María del Carmen Bernal López.	Excedente provincia de Burgos	1,222; Excedente casada ...	Arandilla (Burgos); Unitaria. No consume.
Doña María Victoria Dueñas de Diego	Excedente provincia de Santander ...	0,799	Bollullos del Condado (Huelva); Unitaria número 7.
Doña Eulalia de Azcuenaga y Olascoaga	Provisional de Navarniz (Vizcaya) ...	0,729	San Miguel, Ayunt. Elgoibar (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Juana Jordán Rodríguez	Hoyo y Tocodomán (Las Palmas) ...	0,182; Núm. 13. Op. 1952 ...	Lomo del Pino, Ayunt. Guía (Las Palmas); Mixta.
Doña Rosa María Febles Quevedo ...	Cercados de Araña (Las Palmas) ...	0,182; Núm. 483. Op. 1952 ...	Los Espinos, Ayunt. San Nicolás (Las Palmas); Unitaria.
Doña Georgina Morales Amado	Soo-Teguise (Las Palmas)	0,182; Núm. 515. Op. 1952 ...	San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas); Unitaria n. 1.
Doña Francisca Hernández Hernández	Playa Blanca (Las Palmas)	0,182; Núm. 639. Op. 1952 ...	Macher, Ayunt. Tias (Las Palmas); Unitaria.
Doña María del Carmen Marrero Carreño	Orzola-Haria (Las Palmas)	0,182; Núm. 705. Op. 1952 ...	Juncalillo, Ayunt. Galdar (Las Palmas); Unitaria.
Doña María Jesús Bados Rubio	Astiz-Allí (Navarra)	0,014	Valverde, Ayunt. Cervera del Río Alhama (Logroño); U.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 24 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA

Doña Amelia González Callejo	Provisional de Farajan (Málaga)... ...	Número 5 1.ª Plan Prof.	Joya Nogales, Ayunt. Antequera (Málaga); Mixta.
Doña Josefina Serra Baldo	Provisional de Manresa (Barcelona).	3.ª Plan Prof.	Las Llombardas, Ayunt. Torrellas de Foix (Barcelona); M.
Doña María del Pilar Gay Pomet ...	Proval. de S. Sebastián (Guipúzcoa).	Núm. 569 5.ª Plan Prof.	Astigarribia, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Amparo Lomba Toimil	Excedente provincia de La Coruña ...	Núm. 2.378. Op. 1941. Excedente casada	Mañón (La Coruña); Unitaria. No consume.
Doña Joaquina Clements Rodríguez. .	Provisional de Alhendín (Granada)...	Núm. 709. Op. 1951...	Santa Cruz del Comercio (Granada); Mixta "Valenzuela".
Doña Elvira Hermida Varela	Excedente provincia de La Coruña...	Núm. 2.262. Op. 1941...	Rodeiro, Ayunt. Oza de los Ríos (La Coruña); Mixta.

MAESTRAS QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Doña Elisa Molina Parrilla	Provisional de Hellín (Albacete) ...	Núm. 479. Op. 1935	Los Urrutias, Ayunt. Cartagena (Murcia); Mixta.
Doña María Nieves Camarzana Pérez.	Excedente provincia de Lugo...	Núm. 36 4.ª Plan Prof.	Valparaíso (Zamora); Mixta.
Doña María Soledad Zulaica Arias...	Excedente provincia de Guipúzcoa . .	Núm. 513 5.ª Plan Prof. Excedente casada...	Aliaguilla (Cuenca); Unitaria número 2. No consume.
Doña María Rosario Salgado Beato...	Excedente provincia de Vizcaya	Núm. 1.014. Op. 1941	Aozaraza, Ayunt. Arechavaleta (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Adelaida Cordero Rodrigo . .	Excedente provincia de Vizcaya	Núm. 2.925. Op. 1941	Quintanilla Riopico, Ayunt. Orbaneja (Burgos); Mixta.

MAESTRA A QUIEN SE LE ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLE CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS QUE SOLICITO

Doñ María Pilar Hernáez Nestares. .	Procede provincia de Huelva	Puntuación: 54,520. Número Escalafón 13.121	Villar del Arzobispo (Valencia); Unitaria número 4.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO Y ESTAR OBLIGADAS A ELLO

Doña Milagros Cañada Carreño	Procede provincia de Huelva		Rociana (Huelva); Unitaria número 4.
Doña Joaquina Ramos Rodríguez ...	Provincia de Orense		San Antolín, Ayunt. Ibias (Oviedo); Unitaria.
Doña Teresa Catalina Catalina	Provincia de Soria	Núm. 376. Oposiciones 1950 ...	Deza (Soria); Unitaria número 1.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría que figura en el Escalafón general (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

(*Continuación*)

3.261, 13.634, doña Francisca Arrasco Abellán; 3.262, 13.635, doña Juana Moreno Gordo; 3.263, 13.636, doña María Linarejos Rivero Bailo; 3.264, 13.637, doña Dolores Prieto Otero; 3.265, 13.638, doña Francisca Tresérras Más; 3.266, 13.639, doña Francisca Cabré Perpiñá; 3.267, 13.640, doña Luisa García Simón; 3.268, 13.641, doña María del Carmen Picallos Sanmartín; 3.269, 13.642, doña Mercedes Botella Sempere; 3.270, 13.642 bis, doña Perpetua Jiménez Millán.

3.271, 13.643, doña María de los Milagros Carro Migal; 3.272, 13.644, doña Francisca Manzanera Romero; 3.273, 13.645, doña María Dolores González; 3.274, 13.646, doña Luisa Abreiga Núñez; 3.275, 13.647, doña Dolores Cabrera Mejías; 3.276, 13.648, doña María de la Concepción Tabuyo Morán; 3.277, 13.649, doña Mercedes Vilochs Aller; 3.278, 13.650, doña Justina de la Fuente Sobrino; 3.279, 13.651, doña María Luisa Fernández Pantiga; 3.280, 13.652, doña Teresa Benjoch Salafranca.

3.281, 13.653, doña María Jacobo Fernández; 3.282, 13.654, doña Balta Fernández González; 3.283, 13.655, doña Adelaida Longo Sanz; 3.284, 13.656, doña María San Pedro Alonso Benítez; 3.285, 13.657, doña María Obelleiro Espiñeira; 3.286, 13.658, doña María Gutiérrez Soto; 3.287, 13.659, doña Rosario Ferrari González; 3.288, 13.660, doña Juana Cortés Sanz; 3.289, 13.661, doña María del Carmen Aracil Díaz; 3.290, 13.662, doña María Abril Gómez.

3.291, 13.663, doña María Luisa Fernández López; 3.292 13.664, doña Anatolia Pamies Martín; 3.293, 13.665, doña Dolores Vinuesa Tudela; 3.294, 13.666, doña María del Pilar Cinio Nieto Senosiáin; 3.295, 13.667, doña Luisa Temprano Domingo; 3.296, 13.668, doña Aurelia Encarnación Pérez Miguel; 3.297, 13.669, doña Manuela Romances Pamplona; 3.298, 13.670, doña Emilia González Fernández; 3.299, 13.671, doña Dolores Crespo Céspedes; 3.300, 3.672, doña Josefa Sáenz Ruiz.

(*Continuará*)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 16 de agosto de 1954 — Núm. 31

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 16 de julio de 1954 por el que se da cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1953, en orden a la organización de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad de Barcelona ... 242

Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que organice la enseñanza de "Edafología y Biología vegetal" en varias Universidades ... 242

Decreto de 16 de junio de 1954 or el que se declara exento de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de El Castor (Cádiz) para la construcción de Escuelas y viviendas para los Maestros 243

Decreto de 16 de junio de 1654 por el que se reorganiza la enseñanza de adultos 243

Decreto de 25 de junio de 1954 sobre adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" de material científico 244

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se regula el procedimiento para conferir el grado de Doctor en todas las Universidades 214

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se nombra Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado a don Joaquín Payá López 245

Decreto de 2 de julio de 1954 por el que se confiere carácter oficial al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava)... ... 245

Decreto de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Cazorla (Jaén) 246

Decreto de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza un convenio para construcciones de Enseñanza Primaria con el Ayuntamiento de Cartagena 246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Denominación de Cátedras.—Disponiendo las que se citan en la Universidad de Madrid 247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Distribuyendo los figurados para las atenciones que se citan 247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Adscripción de Profesorado.—A las Escuelas de Peritos Industriales que se citan los Adjuntos que se detallan 248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Normas.—Para las Maestras casadas que se acojan a los beneficios de excedencia 248

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De acuerdo con lo prevenido en el artículo diecisiete de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, el artículo quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sobre ordenación de las enseñanzas económicas y comerciales, creó en la Universidad de Barcelona la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en su Sección de Ciencias Económicas y Comerciales.

Esta última disposición ordenó también que, mediante Decreto, se determinaría la organización, funcionamiento y plan de enseñanzas de esta Facultad y el momento de iniciarse los estudios en la misma.

Llega el momento de dar ejecución a estos acuerdos y de iniciar, con el establecimiento efectivo de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) en Barcelona la definitiva vigencia de las directrices que la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cientos cincuenta y tres dispuso para la estructuración de los estudios superiores de Comercio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Naiconal, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) creada en el Distrito Universitario de Barcelona por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, integrará, con las demás existentes, la Universidad de Barcelona y se establecerá en la capital del Distrito Universitario.

Artículo segundo.—La organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona se regirá por el Decreto orgánico de la Facultad de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y demás disposiciones complementarias, actualmente vigentes para la misma Facultad en la Universidad de Madrid en cuanto no resulten modificadas por el presente Decreto.

Artículo tercero.—El plan de enseñanzas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona será el establecido por Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo dieciocho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos veinte, veintiuno y veintidós del mismo Decreto.

Artículo cuarto.—Las enseñanzas de la Sección de esta nueva Facultad de la Universidad de Barcelona se iniciarán, con el primer año del plan de estudios, en el curso mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, y se irán implantando, curso por curso, en años sucesivos, hasta su definitiva instauración.

Terminada la implantación de los cursos del período de Licenciatura, en el curso inmediato siguiente podrán iniciarse los estudios propios del período del Doctorado, pudiendo colacionarse este grado, a partir de este momento, cuando proceda, con arreglo a las disposiciones que particularmente lo regulan.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación cional se determinará qué Catedráticos titulares de en ñanzas correspondientes a los grados de Intendencia o tuariado de Seguros deban ser incorporados a las cáte del plan de estudios de la Sección de Económicas y merciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Econó cas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, en sucesivos años en que cada una deba ser desempeñada, gún lo dispuesto en el artículo anterior.

Para las enseñanzas que resulten sin titular, desp de cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, se n brarán los correspondientes Profesores encargados, sujeción a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Uni sitaria y disposiciones complementarias, en tanto no den dotadas las cátedras respectivas y proceda convo su provisión.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministerio Educación Nacional para acordar las medidas necesa al mejor cumplimiento de cuanto ahora se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en M drid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 6 julio.)

El desarrollo científico, que continuamente está pliando el campo de los conocimientos humanos y su a cación en las técnicas experimentales, lleva aparejado nacimiento de nuevas modalidades de trabajo y estu e impone desde un punto de vista docente la organiza de su enseñanza en condiciones convenientes. Para a der a estas exigencias, debe la Universidad disponer utilización de su personal y medios de trabajo para o cer, mediante una estructura idónea, el adecuado cauce donde la investigación y la docencia de estas especiali des puedan desenvolverse con la eficacia conveniente. este modo se satisface la misión de la Universidad en pectos que le son esenciales y se establece también la cesaria coordinación de esfuerzos.

Esta orientación fué ya prevista en la Ley de Ord ción Universitaria, y así el Ministerio de Educación cional ha venido creando con eficaz resultado enseña de este carácter en Seminarios, Escuelas e Institutos, la doble finalidad investigadora y docente.

Entre estos sectores de trabajo que merecen esp atención figuran los del campo de la Biología, en los aumenta de modo rápido la necesidad de la aporta científica a las prácticas tradicionales. La labor llevad cabo en el sector de la Edafología y sus repercusiones lógicas en diversas Universidades y por el Consejo perior de Investigaciones Científicas permite ya con dar y reglamentar estas actividades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educa Nacional y previa deliberación del Consejo de Minist

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Ed ción Nacional para que, de conformidad con lo esta

do en el artículo veintitrés de la Ley de Ordenación niversitaria, organice la enseñanza de la "Edafología y ología vegetal" en las Universidades de Madrid, Grana-, Salamanca, Santiago de Compostela, Zaragoza, Se-lla y La Laguna.

Artículo segundo.—Las Universidades citadas presen-rán los planes reglamentarios de estas enseñanzas a la probación del Ministro de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacio-al podrá establecer estos estudios en otras Universida-es cuando lo aconseje la experiencia adquirida en éstas lo permita la existencia de Profesores especialidados y medios materiales adecuados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-id a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta Ministro de Educación Nacional y previa deliberación Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) exento la aportación reglamentaria para la construcción por Estado de Escuelas y viviendas para los Maestros, por ber probado sus escasas disponibilidades económicas y tar por ello comprendido en los preceptos del artículo arto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-id a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y atro.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

Consignado en los actuales presupuesto del Ministerio Educación Nacional un incremento de la partida des-ada a las clases de adultos, y encontrándose éstas ne-sitadas de una profunda renovación que aplique en to-s sus partes el artículo treinta y uno de la Ley de Edu-sión Primaria, de diecisiete de julio de mil novecien-cuarenta y cinco, se hace indispensable regular este vicio, uno de los más imprescindibles en el régimen neral de la Enseñanza Primaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación cional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reorganiza la enseñanza de adul-estableciéndose clases especiales a tal efecto en las loca-ades y Escuelas que se determinarán con arreglo a las rmas del presente Decreto, con una duración de sesen-días lectivos, susceptibles de ser prorrogados mediante aportaciones a que se hace referencia en el artículo nto de este Decreto, comprendidos entre las fechas señale la Inspección Provincial de Enseñanza Prima-según las necesidades y características de cada pro-cia. La duración de estas clases será de dos horas dia-, que se fijarán de tal modo que permita la asisten-del alumnado después de terminadas sus actividades laborales. Las Juntas municipales de Educación podrán solicitar del Consejo de la Inspección Provincial la modificación del Almanaque y horario establecidos para las localidades de su jurisdicción, justificando los motivos.

Artículo segundo.—El Consejo de Inspección Provincial, en sesión conjunta con la Junta Provincial contra el Analfabetismo, propondrá las localidades y Escuelas donde esta enseñanza deba organizarse, atendiendo al mayor número de analfabetos censados, comprendidos entre los trece y veintiún años, y a la carencia de Escuelas o Centros que se dediquen a la enseñanza de adultos.

Como consecuencia de este acuerdo, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia elevará a la Dirección General de Enseñanza Primaria relaciones que comprendan localidad, Escuelas, censo de analfabetos y Centros dedicados a la enseñanza de los mismos, con indicación de Organismos que los sostienen y gratificación que perciben los encargados en el caso de que se trate de Maestros nacionales.

Estas relaciones comprenderán:

a) Clases que deban establecerse en localidades que carezcan de Escuelas permanentes.

b) Clases especiales contra el analfabetismo.

c) Clases destinadas a la ampliación de los conocimientos adquiridos durante la escolaridad establecida en el artículo dieciocho de la Ley.

d) Clases que coadyuven al perfeccionamiento profesional del alumno.

En cada una de ellas, las clases se consignarán por orden de mayor a menor necesidad.

Artículo tercero.—La Inspección de Enseñanza Primaria propondrá los Maestros que han de regir estas clases, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

a) Los Maestros que estén adscritos a la Junta Provincial contra el Analfabetismo, para los Centros establecidos en localidades donde no exista Escuela nacional.

b) Para las restantes Escuelas, Maestros nacionales con aptitudes especiales para el mayor trabajo que suponen estas clases, prefiriéndose, en caso de igualdad de condiciones, al que tenga mayor número escalafonal.

Los nombramientos para regentar clases serán válidos por un curso.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se fijará el número de clases que deberán funcionar en cada provincia, teniendo en cuenta las necesidades generales de la lucha contra el analfabetismo, preferetemente, y hasta el límite de las consignaciones presupuestarias para cada caso.

Artículo quinto.—El Profesorado que sea encargado de estas clases, cualesquiera que sea su categoría escalafonal, percibirá una remuneración anual calculada sobre el sueldo de entrada, como se determina en el artículo treinta y uno de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Las aportaciones que puedan conseguirse de Autoridades y Organismos interesados en estas enseñanzas, permitirán la prórroga de las mismas durante el tiempo que fije la Inspección de Enseñanza Primaria.

No podrán tener a su cargo clases para adultos los Maestros que dirijan el cuarto período de Iniciación Profesional y que perciban por este concepto la gratificación correspondiente.

Los alumnos contribuirán a los gastos de material y alumbrado en la forma establecida por el artículo treinta y uno de la Ley.

Artículo sexto.—En las clases de analfabetos se emplearán procedimientos rápidos de enseñanza, procuran-

do que los alumnos adquieran durante el curso el dominio elemental de los conocimientos instrumentales fijados en el artículo treinta y siete de la Ley de Educación Primaria, y dando, dentro de los formativos, preponderancia a la formación religiosa y a la del espíritu nacional.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores civiles adoptarán las medidas necesarias para que puedan funcionar con toda normalidad las clases que se organizan por este Decreto y como Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación estimularán, por los medios a su alcance, el desarrollo de las mismas.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas procedentes para que puedan establecerse las clases a que se refiere este Decreto para el vigente presupuesto, quedando autorizado para dictar las disposiciones que estime convenientes para su publicación.

Artículo noveno.—Queda derogado el Decreto de nueve de octubre de mil novecientos seis, así como cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de veintidós equipos completos para experiencias de Física, con destino a Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

El importe total, que asciende a setecientas veintiséis mil pesetas, se imputará al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos del citado Departamento.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

Los Decretos de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y cuatro de diciembre del mismo año concedieron, respectivamente, a las Universidades de Madrid, Salamanca y Barcelona la facultad de juzgar las tesis doctorales y conferir plenamente el grado de Doctor. Estos Decretos se fundan en lo establecido en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación Universitaria y disposición transitoria cuarta de la misma. Según este texto legal ordenador de la Universidad española, todas nuestras Universidades podrán conferir el grado de Doctor sus diversas Facultades, régimen general condicionado p la concesión previa, en cada caso, de la necesaria auto zación acordada por el Ministerio de Educación Nacio cuando éste estime que se ha alcanzado suficientemente debida organización. Desde la fecha en que fué prom gada la Ley, las condiciones que en un segundo Decr de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y c tro estableciera el Ministerio han ido siendo conseguid progresivamente por nuestras Universidades. Llega con el momento de dar plena eficacia a los dispuesto en el tículo veintiuno de la Ley de Ordenación Universita dando por terminado el régimen transitorio que fué p visto para su aplicación y estableciendo las normas con carácter general deben ser seguidas, en esta mate por todas las Universidades.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de E cación Nacional y previa deliberación del Consejo de M nistros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del curso mil novecien cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, das las Universidades españolas podrán conferir el gra de Doctor en las Facultades y Secciones que las integr

Artículo segundo.—Las Facultades se someterán a dispuesto en esta materia por los Decretos ordenado de las mismas y disposiciones complementarias, en cu to no se opongan a las normas contenidas en el prese Decreto.

Artículo tercero.—Para obtener el grado de Doctor berán aprobarse los cursos monográficos y trabajos de minarios que, de acuerdo con los Decretos orgánicos las distintas Facultades y con sujeción a los plazos ellos señalados, se establezcan como necesarios.

Los Decanatos, por conducto de sus respectivos Rec rados, elevarán cada año lectivo al Ministerio de Edu ción Nacional el plan de cursos monográficos y Semi rios, con indicación de los temas y nombres de los Ca dráticos y Profesores que hayan de desarrollarlos.

Artículo cuarto.—Podrá elaborarse y presentarse la sis doctoral en la Facultad distinta de aquellas en que hayan aprobado los cursos y Seminario a que se refiere artículo anterior, con autorización del Rectorado de Universidad en que se desee continuar los estudios y p vio informe de las Juntas de Facultad respectivas.

Artículo quinto.—El Doctorado propondrá al Decan de la Facultad correspondiente la designación de un rector de tesis que la patrocine y dirija, cuya aceptac deberá constar de forma expresa en la solicitud que presente.

Podrá ser Director de tesis cualquier Catedrátic Doctor de Universidad española o un Profesor extran que pertenezca a Centro oficial equiparable a Facultad versitaria española. La designación de un Director que sea Catedrático de la Facultad interesada tendrá que meterse previamente al acuerdo de la Junta de la mis

Artículo sexto.—Transcurridos los plazos reglme rios y terminada la tesis, el Director autorizará, por tamen escrito y razonado, su presentación. Cuando el rector de la tesis no sea Catedrático de la Facultad que se presente aquélla, el Decanato nombrará ponente uno de los Catedráticos de la misma, que examinará en su caso, ratificará por escrito razonado, la autoriza para presentarla.

Cumplido este requisito, quedará depositado dura quince días en la Sala de Juntas de la Facultad un ej plar de la tesis, para que pueda ser examinada por

edráticos numerarios de la misma, cualquiera de los cua- podrá dirigirse al Decano, en escrito razonado, pidien- que la tesis sea retirada.

Artículo séptimo.—El Decano, oído el Director de la is o el Ponente, en su caso, someterá la admisión de la is a la Junta de Facultad, y si ésta acordase que siga trámite, propondrá al Rector el nombramiento del Tri- nal que la ha de juzgar, debiendo presentar en este mo- nto el doctorando cinco ejemplares de su tesis.

El Tribunal para juzgar las tesis doctorales estará in- rado por cinco Catedráticos numerarios, entre los cua- figurará el Director de la tesis cuando fuera Catedrá- o, en su caso, el Ponente. Tres de los miembros del ibunal habrán de ser Catedrático de la asignatura a que, por su materia, se refiere la tesis o, en su defecto, ares de asignatura análoga, con arreglo a lo dispues- para oposiciones a Cátedras.

En caso de que, por la particularidad del tema sobre que versa la tesis, no se pudiera reunir el número nimo de tres especialistas, el Rector, a propuesta del canato respectivo, solicitará de los Rectorados corres- dientes la designación de los Catedráticos de otras Uni- sidades que sean necesarios para completar dicho nú- ro de especialistas.

Siempre que un Catedrático deba formar parte de un ibunal de tesis doctoral fuera del lugar de su destino solicitará la correspondiente comisión de servicio del nisterio de Educación Nacional.

Artículo octavo.—El mantenimiento y defensa de una is doctoral tendrá que hacerse en sesión pública, que anunciará oportunamente por los medios normales, con alamiento de lugar, día y hora.

El ejercicio consistirá en la exposición hecha por el torando, en el plazo máximo de una hora, de la labor eparatoria realizada, fases de su investigación, análisis fuentes bibliográficas y de toda clase de medios ins- mentales de que se ha servido.

Seguidamente, descarrollará el contenido de la tesis y conclusiones a que se ha llegado.

Los miembros del Tribunal podrán presentar al can- dato las objeciones que consideren oportunas, a las que doctorando deberá responder, pudiendo fijar el Tribu- l las bases para esta contestación.

Artículo noveno.—Las tesis deberán ser publicadas a pensas de la Universidad en que han sido aprobadas, diéndose establecer a este fin un sistema de colabora- ón económica con otros organismos o con los interesados.

En cualquier caso, la Universidad habrá de disponer l número suficiente de ejemplares para su envío a las stantes Universidades españolas y demás necesidades de ercambio. Se hará constar necesariamente en la publi- ción su carácter de tesis doctoral, la Universidad y Fa- ltad que co'acione el grado, el Tribunal que la aprobó, ificación otorgada y los nombres del Director de la sis y del Catedrático ponente, en su caso.

El texto de la tesis podrá publicarse íntegro o en ex- acto, según sea aprobado por la Junta de Facultad, lo se consignará también en la edición.

En todo caso, la publicación se hará en volúmenes que rmen serie, cuyo formato y demás condiciones se es- blecerán uniformemente por cada Facultad.

La publicación de la tesis será requisito previo e in- spensable para que se expida el título de Doctor al in- resado, a cuyo efecto el expediente que se incoe para expedición deberá ir acompañado de un ejemplar de obra, certificado por el Decanato de la Facultad co- espondiente.

Artículo décimo.—A partir de la publicación de este Decreto, toda mención del título de Doctor en documento oficial deberá ir acompañada obligatoriamente de la indicación de la Universidad en la que aquél se ha obtenido.

Artículo undécimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para acordar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veincinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Joaquín Payá López Vocal de la Junta de Patronato del Museo Nacional del Prado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veintiocho de marzo de igual año, se reconoció en Amurrio (Alava) un Centro privado de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera, cuyo funcionamiento comenzó en el curso de mil novecientos cincuenta y dos-mil noveicentos cincuenta y tres, conforme al régimen especial estableicdo para dicha clase de Centros docentes.

La Corporación municipal respectiva, de quien depende el referido Centro, ha solicitado la conversión del mismo en estatal, teniendo en cuenta que ello facilitaría un más amplio cumplimiento de los fines señalados para estos establecimientos docentes, por la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, de conformidad con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para transformar el Centro de Enseñanza Media y Profesional, privado, de Amurrio, en otro estatal de la modalidad industrial y minera.

La Orden ministerial por la que se establezca la expresada conversión detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas formuladas por los organismos y corporaciones en el expediente respectivo.

Artículo segundo.—Las ofertas deberán formalizarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava convocará el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que haya de encargarse de las enseñanzas de los tres primeros cursos del Bachillerato Laboral, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo cuarto.—El Centro estatal de Enseñanza Me-

día y Profesional de Amurrio comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas a los tres primeros cursos de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar los cursos del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional que se autoriza y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profeisonal, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cazorla (Jaén), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—, y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Un vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Jaén convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla comenzará a funcionar en la fecha en que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

El artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres señala que el Estado podrá concertar convenios con los municiopios de más de cincuenta mil habitantes para realizar planes de conjunto de construcciones escolares. Apoyándose en este supuesto, el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) ha solicitado un convenio especial, con lo que pretende acometer con eficiacia y rapidez el problema de las edificaciones para establecimientos de Enseñanza Prima así como el de las viviendas para los Maestros nacion

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educac Nacional y previa deliberación del Consejo de Minist

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un Convenio espe entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de C tagena para la construcción, adaptación o reforma de ficios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza maria o a viviendas de los Maestros que las regenta que sean precisamente en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, vio informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, el Arqiutecto escolar de la provincia, en colaboración los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Na nal, excepcionalmente; subvencionará dichas obras con cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, exc dos los honorarios por formación del proyecto, direcc y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ay tamiento siempre que los presupuestos se ajusten a los dulos establecidos por la Dirección General de Enseña Primaria.

En caso contrario para poderse aprobar los proy tos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certifi do del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del ceso que resulte entre los módulos establecidos y el supuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educac Nacional pueda conceder las subvenciones correspondi tes será preciso que se incoen tantos expedientes como ficios escolares hayan de ser construídos, reformados adaptados y que los proyectos sean formulados por Arquitectos municipales en colaboración con los Arquit tos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajus rán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capí quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, de once de julio de mil novecien once. En todo caso, la adjudicación provisional, para elevada a definitiva, necesita la aprobación del Minist de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación est será abonado previas las oportunas visitas de inspec que se estimen necesarias por el Ministerio de Educac Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el ficio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del gundo plazo, la aprobación de la liquidación final de obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adapta o reformados en virtud del presente Convenio queda en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento Cartagena, pero en ningún caso podrán ser destinados fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacio dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en M drid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cua

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENOMINACION DE CATEDRAS

Imo. Sr.: En virtud de expediente e conformidad con el informe emi- por el Consejo Nacional de Edu- ón,

ste Ministerio ha resuelto:

rimero. Que los títulos adminis- ivos de los catedráticos de la Fa- d de Filosofía y Letras de la Uni- idad de Madrid que a continuación ndican sean modificados en la for- que se expresa:

on Manuel Ferrandis Torres, storia Universal" en vez de "His- a general de la Cultura".

on Lucio Gil Fagoaga, "Psicolo- en vez de "Psicología Superior".

on Elías Terés Sádaba, "Litera- arábiga" en vez de "Historia de iteratura árabe clásica y Literatu- rábigo-española".

on Federico Pérez Castro, "Len- y Literatura hebreas postbíblicas" ez de "Lengua hebrea y Lengua iteratura rabínicas".

on Joaquín de Entrambasaguas a, "Literatura española" en vez "Historia de la Lengua y de la Li- tura española".

on Rafael Lapesa Melgar, "His- a del Español" en vez de "Gra- ica histórica de la Lengua espa- ".

on Diego Angulo Iñiguez, "His- a del Arte Moderno y Contempo- eo" en vez de "Historia del Arte".

on José Camón Aznar, "Historia Arte medieval árabe y cristiano" ez de "Historia del Arte medie- ".

on Santiago Montero Díaz, "His- a Universal de la Edad Antigua" ez de "Prehistoria e Historia uni- al de la Edad Antigua".

on Rafael Calvo Serer, "Historia la Filosofía española" en vez de istoria de la Filosofía española y sofía de la Historia".

on Luis Morales Oliver, "Historia a Literatura hispano-americana" ez de "Lengua española y Litera- hispano-americana".

on Manuel Ballesteros Gaibrois, istoria de América prehispánica y ueología americana" en vez de istoria de América prehispánica".

on Víctor García Hoz, "Pedago- experimental y diferencial" en vez "Pedagogía Superior".

oña María Angeles Galino Carri- "Historia de la Pedagogía e His- a de las Instituciones Pedagógicas España" en vez de "Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española".

Segundo. Que por la Universidad de Madrid se diligencien los títulos indicados conforme a las modificaciones anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído para concesión de determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "iniciación del establecimiento de trabajos manuales", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 300.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan para "iniciación del establecimiento de trabajos manuales", con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid ("Ramiro de Maeztu"), pesetas 75.000.

Córdoba ,La Laguna, Madrid ("Cervantes" y "San Isidro"), a 15.000 pesetas cada uno; 60.000 pesetas.

Madrid ("Lope de Vega"), 12.000 pesetas.

Barcelona ("Maragall") y Madrid ("Isabel la Católica"), a 10.000 pesetas cada uno; 20.000 pesetas.

Cádiz, Madrid ("Beatriz Galindo") y Zamora, a 8.000 pesetas cada uno; 24.000 pesetas.

La Coruña ("Eusebio Da Guarda"), 7.000 pesetas.

Sevilla ("Murillo"), 6.000 pesetas.

Alcoy, Barcelona ("Milá y Fontanals" y "Montserrat"), La Coruña (masculino), El Ferrol del Caudillo, Huesca, Pamplona ("Príncipe de Viana") y Pamplona ("Ximénez de Rada"), a 5.000 pesetas cada uno; pesetas 40.000.

Cuenca y Gijón, a 4.000 pesetas cada uno; 8.000 pesetas.

Algeciras, Avilés, Cáceres, Ceuta, Granada ("Padre Suárez"), León ("Juan del Enzina"), Madrid ("Cardenal Cisneros"), Orense Oviedo ("Alfonso II"), Puertollano, San Sebastián, Santiago ("Rosalía de Castro"), Segovia y Valladolid ("Zorrilla"), a 3.000 pesetas cada uno; 42.000 ptas.

Lugo (masculino), Soria y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno; 6.000 pesetas. Total, 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conociimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para "Internados y regímenes mediopensionistas en Centros de Enseñanza Media" y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Internado "Generalísimo Franco", 50.000 pesetas.

Internado "Hispano-Marroquí", pesetas 30.000.

Córdoba, 20.000 pesetas.

Cuenca y Madrid ("Isabel la Católica"), a 10.000 pesetas cada uno; pesetas 20.000.

Avilés, Madrid ("San Isidro") y

Ciudad Rodrigo, a 5.000 pesetas cada uno; 15.000 pesetas.

Barcelona ("Maragall), Madrid ("Cardenal Cisneros") y Valdepeñas, 3.000 pesetas cada uno; 9.000 pesetas.

Calahorra, Segovia y Zamora, a pesetas 2.000 cada uno; 6.000 pesetas. Total, 150.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas con destino a nutrir las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Torrelavega, 25.000 pesetas.

Gijón, La Laguna y Oviedo ("Alfonso II"), a 14.000 pesetas cada uno 42.000 pesetas.

Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Puertollano, a 10.000 pesetas cada uno, 60.000 pesetas.

Barcelona ("Ausias March", "Jaime Balmes", "Menéndez y Pelayo", "Milá y Fontanals"), Madrid ("Cardenal Cisneros", "Cervantes", "Ramiro de Maeztu" y "San Isidro"), a 9.000 pesetas cada uno, 72.000 pesetas.

Barcelona ("Maragall", "Montserrat", "Verdaguer"), Madrid ("Beatriz Galindo", "Isabel la Católica", "Lope de Vega"), Sevilla ("Murillo") y Valencia ("Luis Vives", a 8.000 pesetas cada uno, 64.000 pesetas.

Sevilla ("San Isidoro"), Valencia "San Vicente Ferrer"), Zamora y Tánger, a 5.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Bilbao (m), Coruña, La (m), Coruña, La ("Eusebio Da Guarda"), Granada ("Padre Suárez"), Huesca, Jaén, Lorca, Santa Cruz de Tenerife, Soria y Vigo, a 4.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas.

Avila, Badajoz, Cádiz, Ferrol del Caudillo, Ganada ("Ganivet"), Lugo (m), Lugo (f), Málaga ("Nuestra Señora de la Victoria"), Murcia ("Alfonso X"), Murcia ("Saavedra Fajardo"), Palma de Mallorca ("Ramón Lull"), Pamplona ("Ximénez de Rada"), Pamplona ("Príncipe de Viana"), Salamanca ("Fray Luis de León"), Salamanca ("Lucía de Medrano"), Valladolid ("Zorrilla") y Zaragoza ("Miguel Servet"), a 3.000 pesetas cada uno, 51.000 pesetas.

Albacete, Alcalá, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Baeza, Bilbao (f), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Gerona, Guadalajara, Huelva, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León ("Padre Isla"), León ("Juan del Enzina"), Lérida, Linares, Logroño, Mahón, Málaga (f), Manresa, Mérida, Orense, Osuna, Oviedo (f), Palencia Palma de Mallorca (f), Palmas Las, Plasencia, Ponferrada, Requena, Reus, San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago ("Arzobispo Gelmírez"), Santiago ("Rosalía de Castro"), Segovia, Seo de Urgel, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid ("Núñez de Arce"), Vitoria y Zaragoza ("Goya"), a 2.000 pesetas cada uno, 126.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ADSCRICION DE PROFESORADO

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto segundo de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adscribir a cada una de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan a continuación el número de plazas de Profesores adjuntos que se detallan:

Béjar, 1.
Córdoba, 1.
Tarrasa, 1.
Valencia, 1.
Valladolid, 1.
Vigo, 1.
Villanueva y Geltrú, 1.

Segundo.—Por los directores de respectivos Centros, y oído previamente el Claustro de Profesores de mismos, se propondrá a este Ministerio el grupo de enseñanzas a que debe aplicar la dotación que se les señala, teniendo en cuenta las necesidades docentes de la Escuela, para anunciar los correspondientes concursos oposiciones, conforme determina punto tercero de la expresada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

NORMAS

En uso de las atribuciones que confiere el artículo octavo de la Orden ministerial de 14 de junio del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de ídem), en la que se dictan normas para que las Maestras casadas se acojan a los beneficios de excedencia que les concede el artículo 121 del Estatuto, tal como se halla redactado en el Decreto de 11 de agosto de 1953,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha tenido a bien disponer que las Maestras que deseen acogerse a los beneficios de la excedencia voluntaria especial para Maestras casadas, unan a la documentación exigida en el apartado primero de la parte dispositiva de la mencionada Orden ministerial fe de vida del cónyuge y, cuando proceda, copia de la Orden de excedencia de la solicitante debidamente compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 16 de agosto de 1954 — Núm. 33

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración. — Declarando revisados los que se expresan 607

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 608

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Rectificación de error sobre nombramiento 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Reconocimiento de gratificaciones 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Reconocimiento de remuneraciones por acumulación de Cátedra.—Corridas de escalas 610

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramientos de Maestras para Orientación Agrícola.—Maestros interinos. Adjudicación provisional del concurso especial de traslados de Párvulos de Navarra.—Adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre Directores de Grupos escolares Adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados de Regencias y Secciones Graduadas anejas.—Adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados a plazas de más de diez mil habitantes .. 610

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Excedencia forzosa.—Excedencia voluntaria 616

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón General del Magisterio 616

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Carmona Cubero, Maestro que fué de Las Palmas (Murcia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «Traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

O. M. 29-IV-1954.—REVISION

Don Joaquín Martínez Losada, encargado de curso de Física y Química del Instituto Nacional de Luarca (Oviedo); dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 24-IV-1940 que le impuso la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 29-IV-1954.—REVISION

Doña Angela Figuera Aymerich, encargada de curso que fué de «Lengua Española y Literatura» del Instituto «La Rábida», de Huelva; dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 12-III-1940 que le impuso la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 6-V-1954.—REVISION

Don Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro, Catedrático de Escuelas de Comercio; dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 4-IX-1954 que le impuso la sanción de traslado fuera de Bilbao por un año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 6-V-1954.—REVISION

Don José María Collantes y Alvarez Buylla, Profesor que fué del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza»; dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 21-V-1940 que le impuso la sanción de traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

O. M. 8-V-1954.—REVISION

Don Manuel Torres Olivéros, Inspector del Cuerpo Técnico Escolar de Madrid; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 18-V-1954.—REVISION

Don Teodoro Azaustre Urbau, Profesor encargado de curso que fué del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid; dejando sin efecto la Orden ministerial de 13-V-1943 que le impuso la sanción de inhabilitación al ejercicio de la enseñanza durante dos años, traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 20-V-1954.—REVISION

Doña Leocadia José Alcázar Pérez, Maestra que fué de Robres (Huesca) y en la actualidad excedente voluntaria, declarándola depurada sin imposición de sanción y habilitada en sus plenos derechos para que pueda solicitar el reingreso en el servicio activo, dentro de las disposiciones administrativas que amparen su derecho de Maestra excedente.

O. M. 20-V-1954.—REVISIOIN

Don Germán Salvador Luis, Maestro Nacional; dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

O. M. 20-V-1954.—REVISION

Don David Fernández Guzmán, Profesor de Escuela del Magisterio Primario de Valladolid; dejando sin efectos la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Domitilo de Pablos García, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de octubre de 1953, sobre reconocimiento de servicios;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1940 fué impuesta a don Domitilo de Pablos García, Maestro Nacional de Serranillos (Avila) la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia durante el mismo tiempo e inhabilitación para ejercicio de cargos directivos y de confianza; por ese motivo cesó en la Escuela de Lequeitio (Vizcaya) y se le adjudicó posteriormente la que actualmente desempeña;

Resultando que la Orden ministerial de 11 de mayo de 1953 acordada al revisarse el expediente de depuración que dió origen a la sanción mencionada, deja ésta sin efecto desde la fecha de la Orden últimamente citada;

Resultando que el interesado se dirigió el 7 de agosto de 1953 a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados sin interrupción en la Escuela que servía al ser sancionado el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo y los que prestó con posterioridad en otras Escuelas, siendo desestimada su petición por Orden de la Dirección General de 8 de octubre de 1953;

Resultando que no conformándose el interesado con la resolución mencionada, interpone el presente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro alegando que el tiempo de separación y los diferentes traslados sufridos por el recurrente han sido por virtud de causas ajenas a su voluntad y solicitando la revocación de la Orden impugnada;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de 8 de noviembre de 1936, las Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1952 y 3 de diciembre de 1947, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1953 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria el tiempo que haya durado la sanción impuesta en un expediente de depuración no será computable a efectos de concurso como servicio en la Escuela, salvo que la Orden revisora que anuló dicha sanción haya repuesto al interesado en su antigua Escuela reconocido el abono de los haberes que dejó de percibir, circunstancias éstas que no sedan en el presente caso, por lo cual es procedente desestimar el recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto do doña María de los Milagros Girón Fernández, contra trámite previo de la Dirección General de Enseñanza Prmaria, sobre reconocimiento de haberes;

Resultando que, con fecha de 24 de abril de 1951, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de La Coruña, adoptó el acuerdo de retener haberes a la Maestra Nacional de la Escuela de Revoltiña-Soandres (La Coruña), por abandono de destino conforme con lo establecido en el artículo 204 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la misma Comisión Permanente procedió al nombramiento de una Maestra interina para sustituir a la titular de referencia durante el tiempo que durase la tramitación del expediente gubernativo que le fuera instruído; posesionándose de la indicada Escuela el día 20 de abril de 1951 y cesando el 25 de mayo siguiente; siéndole abonados sus haberes a cargo a los de la propietaria;

Resultando que, según acuerdo adoptado por la correspondiente Comisión Permanente en 26 de mayo de 1951 se resolvió el expediente gubernativo incoado a la señora Girón Fernández imponiéndola la sanción primera «amonestación»—de las enumeradas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio; dejando sin efecto la retención de haberes antes decretada;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Tarragona se comunicó a la señora Girón Fernández, Maestra actualmente de la Escuela de Falset, en aquella provincia, la resolución de aquel expediente gubernativo, y el acuerdo de que se le cobraran los haberes comprendidos entre los días 15 al 19 de abril de 1951;

Resultando que contra la anterior resolución comunicada a través del señalado oficio, interpone recurso

ada la interesada por estimar que días que deben acreditar haberes a favor son los correspondientes al zo de 15 de abril al 29 de mayo del smo año;

Resultando que, con posterioridad, Dirección General de Enseñanza maria, mediante Orden de 13 de ubre último, resolvió autorizar el ono a la señora Girón de 130 pese importe de los haberes dejados de cibir durante los días 15 al 19 abril, 1951, no acreditándole los correspontes al tiempo comprendido entre 20 de abril y el 25 de mayo del mis- año, que también reclamara, por berlos percibido la Maestra que la stituyera en dicho período, consuendo la dotación al efecto destida;

Vistas las disposiciones citadas en presente y en el escrito de recurso, den ministerial de 3 de diciembre 1947 y demás de general aplicaón;

Considerando que, aun cuando este curso fuera interpuesto con anteriodad a la resolución del expediente reclamación de haberes, como la teresada fué notificada a través de icio de la Delegación Administrativa Tarragona del limitado alcance que a a tener el reconocimiento de aques haberes, ha de reconocérsele, ualmente, su derecho a recurrir con aquel acto administrativo, dada trascendencia que para la interesa- podía implicar el consentirlo, de formidad con la doctrina estableci- por la Jurisprudencia del Tribunal premo sobre la posibilidad de interner recursos contra determinados tos administrativos—trámite, cuano su real contenido tenga la señala- relevancia—; abonando este criterio identidad sustancial entre el contedo de la notificación recurrida y la terior resolución dada por la Dicción General en el sentido limitado presado; por lo que la resolución de recurso evita virtualmente el que viera nuevamente que interponerse tra la citada Orden, con ventaja ra la economía del procedimiento ministrativo;

Considerando que el derecho fundamental al sueldo que corresponda a s Maestros Nacionales por el desmpeño de función docente, no puede r desconocido por el hecho de que crédito destinado a tal fin en determinada Escuela hubiera sido sumido r la Maestra sustituta de la titular, spendida previamente en expediente bernativo, finalizado sin sanción de rdida de haberes para la expedienda, toda vez que el Estado ha de mplir las obligaciones que tiene asumidas respecto a abono de tales haberes, existiendo en el presupuesto conceptos en que se prevén globalmente créditos para abono genérico de sustituciones, aparte de los supuestos concretos que también prevé; por lo que, en todo caso proceden habilitar el crédito suficiente para atender el innegable derecho al sueldo de la que recurre;

Considerando que, en aplicación de lo anteriormente sentado al concreto caso que el recurso plantea, y una vez que la no percepción de haberes por parte de la interesada alcanza entre los días 15 de abril al 29 de mayo de 1951, procede se le reconozcan en toda su extensión, y no solamente respecto a los señalados días 15 al 29 de abril; proveyendo a tal fin con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto sea estimado el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error de copia en la Orden de este Departamento, fecha 13 de los corrientes, en lo referente a la remuneración reconocida en la misma al Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid don Bartolomé Escandell Bonet, nombrado para este cargo por la referida disposición,

Este Ministerio dispone se entienda rectificada la expresada Orden en el sentido de que la gratificación que deberá acreditarse al interesado por tal cargo será la de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de 1 de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de León, que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Daniel Calleja Meso, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Matemáticas», 3.000 pesetas anuales.

A don José R. Santocildes Bilbao, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Dibujo», 4.400 pesetas anuales para completar sobre los 9.600 que tiene de remuneración, los 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos. Percibirá, asimismo, 3.000 pesetas como Auxiliar numerario.

A doña Concepción Aller Pavía, Auxiliar numeraria, encargada de la cátedra de «Gramática Española» y de las enseñanzas de «Taquigrafía y Mecanografía» 5.600 pesetas anuales para completar sobre las 8.400 que tiene de sueldo las 14.000 pesetas, correspondientes a la dotación de entrada los Catedráticos. También percibirá 3.000 pesetas como Auxiliar numeraria.

A don Fernando Rodríguez Cardet, encargado del curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 6.800 pesetas anuales, para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas las 14.000 pesetas de entrada que tienen los Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efetos económicos de 1 de enero del

año en curso, la siguiente gratificación al Profesor de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera que interinamente desempeña cátedra vacante:

A don Juan Guerrero Ortiz, encargado de curso de «Administración Económica y Contabilidad Pública», 6.800 pesetas anuales para completar sobre las 7.200 que tiene reconocidas, las 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista las reclamaciones formuladas sobre el derecho a percibir remuneración por acumulación o diferencias de las que tienen percibidas por desempeño de clases durante el año 1953;

Resultando que examinados por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio, las reclamaciones presentadas contra la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953, en la que se reconoce el derecho a percibir la remuneración que se detalla en la misma a Profesores de Escuelas del Magisterio por desempeño de cátedra acumulada o de cátedra vacante, propone se le reconozca a don José Ramón Madinaveitia, Profesor Ayudante de Agricultura de la Escuela del Magisterio de Alava, no figura en la relación y tiene derecho a percibir 2.400 pesetas; doña Rafaela Fernández González, Profesora numeraria de Labores de Almería, no figura en la relación y tiene derecho a percibir 7.200 pesetas; doña Adela Sarasa Garasa, Profesora numeraria de Ciencias de Huesca, no figura en la relación y tiene derecho a percibir 340 pesetas por haberse posesionado de la cátedra acumulada el día 14 de diciembre último; doña Antonia Ferrín Moreira, Profesora numeraria de Matemáticos de Santander, no figura en la relación y le corresponde percibir 380 pesetas, por haberse posesionado de la cátedra acumulada el 12 de diciembre próximo pasado; doña Romualda Martín Ayuso, Profesora numeraria de Labores de Oviedo, figura en la relación con 1.200 pesetas, y tiene derecho a percibir 7.200 pesetas, por lo que debe reconocérsele la diferencia de 6.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministeriales de 31 de diciembre de 1953 se aprogratificaciones por acumulaciones al bó el expediente para satisfacer las Profesorado de Escuelas del Magisterio, percibo de gratificaciones al mismo y haberes a los Ayudante de las mencionadas Escuelas durante el ejercicio económico de 1953, por un total de 1.938.660 pesetas del remanente de 3.000.294,24 pesetas de la plantilla del Profesorado numerario;

Considerando que, deducidas las pesetas 1.938.660 del remanente de las partillas mencionadas, existen disponibles 1.061,634,24 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo al remanente de dichas consignaciones, se le abonen a don José Ramón Madinaveitia, Profesor Ayudante de Agricultura de la Escuela del Magisterio de Alava dos mil cuatrocientas pesetas (2.400); doña Rafaela Fernández González, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Almería, siete mil doscientas pesetas (7.200); doña Adela Sarasa Garasa, Profesora numeraria de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Huesca, trescientas cuarenta pesetas (340); doña Antonia Ferrín Moreira, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Santander, trescientas ochenta pesetas (380), y doña Romualda Martín Ayuso, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Oviedo, seis mil p.s. (6.000), que hacen un total de pesetas dieciséis mil trescienta veinte (16.320), con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero y segundo del Presupuesto de este Departamento para el año 1953, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de febrero e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 17 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María del Pilar Bertolín Tomás, de la Escuela del Magisterio Huelva,

Este Ministerio acuerda verificar oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del 2 de febrero último, y en consecuencia pasana las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, doña María Pura Chamorro San Román, la Escuela del Magisterio de Ceuta.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña María Puigcerver Soler, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María Victoria Montiel Vargas, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Jesús Cabrera Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Josefina Díaz-Faes Martínez, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Teresa Latorre Tuduri, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización - Ministerio de Agricultura nombramiento de Maestras, pertenecientes al Grupo b) de la Orden ministerial de 21 de junio de 1949 para Escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta lo dispuesto en la legislación vigente vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, para las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se citan a las siguientes Maestras:

Doña Consuelo Sánchez Salaya, procedente de Viu (Lérida), para la Escuela unifaria de niñas de Majarromaque-Jerez de la Frontera (Cádiz),

vacante de doña María Asunción Ruiz Borrell.

Doña Angeles Pinzón Meneses, de Puerto-Lope (Granada), para la unitaria de niñas de Cortijo Pereila-Coin (Málaga).

Doña María Teresa Porras Moreno, de Infantes (Ciudad Real), a efectos nominales y Directora de la Escuela Hogar del Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta, para la mixta de La Laguna-Bornos (Cádiz), en la vacante de la señora Rodríguez.

Doña Dominga López Pascual, de Mingorría (Avila), para la unitaria de niñas de La Rinconada-Puebla de Montalbán (Toledo).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización, señores Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Juan Posada Godoy, Maestro de primera Enseñanza, en súplica de reconocimiento de antigüedad y efectividad de posesión, sin haber recaido nombramiento legal;

Teniendo en cuenta que los nombramientos para el desempeño interino de las Escuelas están atribuídos a las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional y en las de Patronato que funcionan en régimen de Consejo de Protección Escolar los acuerdan aquellos Organismos, previa conformidad de la Presidencia del Consejo de que dependa la vacante a proveer, a tenor de lo prevenido en el número quinto de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y tercero de la Orden de esta Superioridad de 7 de marzo del mismo año («B. O.» del Departamento de 17), condiciones básicas que patentemente se han cumplido,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de que se hace mérito.

Al propio tiempo se advierte a la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de la improcedencia de cursar peticiones como la de que se trata por tener ya resolución semejante, fechada en 28 de noviembre último, en la instancia que promovió doña María Teresa Durán Linares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de fecha 4 de mayo último, por la que se convocó concurso especial de traslados para proveer las vacantes de las Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta de adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados para proveer las Escuelas vacantes de párvulos de la provincia de Navarra, que se publica a continuación, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala:

Doña Daniela Jiménez Vergara, Maestra de Corella, a Burlada (Egüés); párvulos número 2.

Doña Benita Belzunegui Saraza, Maestra de Funes, a Pamplona; párvulos número 14.

Doña Adoración Esparza Viela, Maestra de Corella, a Pamplona; párvulos número 15.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—El Director General: P. A. *Francisco Sintes.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de abril de 1954 (Boletín Oficial de este Departamento del día 17 de mayo), en su número 14,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizado el plazo que se señala; las que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Oviedo. — Turno de consortes: Dirección del Grupo de niñas de Cangas del Narcea.

Provincia de Zaragoza.—Turno de consortes: Dirección del Grupo de niñas "Rosa Arjó" de Zaragoza.

Estas vacantes podrán ser solicitadas en el plazo que se señala en el número anterior por las Directoras que a ello tengan derecho.

Tercero. Eliminar del concurso por hallarse cubiertas, las siguientes plazas:

Provincia de Oviedo. — Turno voluntario: Dirección del Grupo de niños de Cangas del Narcea.

Provincia de Castellón.—Turno de consortes: Dirección del Grupo de niñas número 1 de Benicarló.

Cuarto. Las Directoras excedentes que estén casadas y deseen hacer uso del derecho que las concede el número segundo de la Orden ministerial de fecha 14 de junio último ("B. O." del 16) podrán participar en este concurso, en el plazo de reclamaciones y por las Delegaciones respectivas, mediante instancia, a la que acompañarán certificación de matrimonio, fe de vida de su cónyuge, hoja de servicios y copia de la Orden de excedencia voluntaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—El Director general: P. A., *Francisco Sintes.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES

Turno voluntario

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Barranco López...	Atarfe (Granada)	78,486	Granada, Dirección G. E., "Alcazaba-Kadima".
Don Antonio García Izquierdo	Madrid	34,215	Cheste (Valencia), Dirección Grupo Escolar.
Don Miguel López Bujalance	Almería	22,760	Málaga, Dirección Grupo Escolar "Cervantes".
Don Jesús Manuel Fernández Rodríguez	Valencia de Alcántara (Cáceres)... ..	11,542	Ciudad Real, Dirección G. E. número 1, "Cruz Prado".
Don Patricio de Castro Martín	Ondárroa (Vizcaya)	9,542	Torrelavega (Santander), Dirección G. E. "Oeste"
Don Germánico Alvarez García... ...	Puerto de la Cruz (Tenerife)	8,542	Santa Cruz de Tenerife, Dirección G. E. "San Fernando".
Don Antonio Delgado Calvete	Campo de Criptana (Ciudad Real) ..	6,000	Arnedo (Logroño), Dirección Grupo Escolar.
Don José Corriente Colorado	Carcagente (Valencia)	4,862	Santa Cruz de Tenerife, Dirección G. E. "Generalísimo Franco".

DIRECTORAS

Turno voluntario

Doña Emiliana Aguirregomezcorta Zuricaray	Almería	62,701	Bilbao, Dirección Grupo Escolar "Luis Briñas".
Doña Balbina Pilar Hidalgo Ledesma	Alicante	14,187	Granada, Dirección Grupo Escolar "Alcazaba-Kadima".
Doña Asunción Rovira Tenas	Ibiza (Baleares)	8,542; Núm. Esc. 6.119 ..	Tarrasa (Barcelona), Dirección Grupo Escolar.
Doña Ana Segarra Ollé	Ulldecona (Tarragona)	8,542; Núm. Esc. 20.655 ..	Villafranca del Panadés (Barcelona), Dirección G. E.
Doña Victoria Ros Leconte	Utrera (Sevilla)	8,000	Dos Hermanas (Sevilla), Dirección Grupo Escolar "José Antonio Primo de Rivera".
Doña Francisca Córdoba Segura ...	Sagunto (Valencia)	7,000	Santa Cruz de Tenerife, Dirección Grupo Escolar "Generalísimo Franco".
Doña María Efigenia Bermudo Fernández	Puebla de Cazalla (Sevilla)	6,500	Ecija (Sevilla), Dirección Grupo Escolar número 1.
Doña Pilar Ferrer Montañés...	Jaca (Huesca)	4,862	Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Dirección G. E.
Doña Matilde Adela Martos Palomo	Cádiz	3,000	Linares (Jaén), Dirección Grupo Escolar número 2.

De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 27 de abril de 1954 (BOLETÍN OFICIAL de este Departamento del día 1 de mayo último),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al siguiente día de finalizar el plazo que señala a los interesados; aquellas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso, por ser de censo inferior a habitantes 10.000, la sección de la graduada de niños de Santoña (Santander).

Tercero. Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso en el turno de consortes, la unitaria de niñas "Fray Francisco de Vitoria" de Vitoria (Alava), y la unitaria de niños "Pastoriza" de La Coruña, que podrán ser solicitadas en el plazo que se señala en el número primero de esta Orden por los Maestros a ello tengan derecho.

Cuarto. Rectificar el anuncio de las siguientes plazas:

La Escuela mixta "Tiraset" de Maestra (Baleares) ha de proveerse por Maestra y no por Maestro como figura por error.

La vacante de Constantina (Sevilla) es la graduada de niños número 2 no la número 1.

Quinto. Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros a continuación se indican:

Doña Emilia Gil Albert y don Juan Bautista Valdés Pastor, a quienes les otorga la calificación total de puntos 29,535.

Sexto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los siguientes Maestros:

Don David Bayón Carretero, cuya puntuación que le ha otorgado la Junta calificadora de Madrid es la que en derecho le corresponde.

Don Matías Bonastra París, por

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

en 31 de agosto de 1953 no era Maes- ...o titular de la plaza obtenida por ... concurso-oposición ni cumplía el re- ...isito exigido por el número tercero ... la convocatoria.

Doña María de Carmen Domenech Hors, no le corresponde puntuación por no haber prestado servicios en Escuelas obtenidas por el concurso-oposición.

Doña Agustina Domínguez Jorge, por haber sido presentada su petición ...era de plazo.

Don Félix Duque García, por oponerse el número tercero de la convocatoria.

Don Juan Estrada Román y doña Elpidia García Rodríguez, por igual causa que el anterior.

Don Santiago González Rodríguez, por no proceder de ningún concurso-oposición.

Doña María Herrera Jiménez, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Segovia es la que en derecho la corresponde.

Don Patricio Monjas Casado, doña Rosalía Pulido Domínguez y don Isaac J. Vecilla Domínguez, por oponerse el número tercero de la convocatoria.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalada en el número primero de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, ya que quedan notificados con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general: P. A., *Francisco Spitres*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Turno de consortes

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jerónimo Muñiz de Ronga	Gijón (Oviedo)	A); 4 hijos	Madrid, Sección Graduada "Miguel de Unamuno".
Don Luis Bueno Macías	Valencia	A); 3 hijos	Madrid, Seción Graduada "Onésimo Redondo".
Don José María Dueñas Gaceo	Calatayud (Zaragoza)	A); 7 meses y 8 días	Zaragoza, Unitaria "Patricio Borobio".

Turno voluntario

Don Nemesio González Brun	Mejorada del Campo (Madrid)	41,126	Madrid, Sección Graduada, "José Echegaray".
Don Francisco González Marichal ...	Sta. Cruz Tenerife.—O. Marítima ...	33,594	Madrid, Sección Graduada "Joaquín Costa".
Don Manuel Pastor Hernández	Barcelona	33,362	Madrid, Sección Graduada "Miguel de Unamuno".
Don Evaristo Martín Caballero... ...	Barcelona	32,362	Zamora, Seción Graduada número 3.
Don Juan Buatista Valdés Pastor ...	Patraix (Valencia).—Patronato	29,535	Valencia, Unitaria número 28.
Don Damián García Izquierdo	Vitoria	28,919	Valladolid, Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Don Antonio Vinuesa Gil	La Línea de la Concepción (Cádiz)...	28,778	Cádiz, Unitaria número 16.
Don Enrique Olaiz Regales	Morata de Tajuña (Madrid)	27,972	Barcelona, S. G. número 7, "Baltasar Gracián".
Don Ildefonso Quesada Melero	Montilla (Córdoba)	24,250	Jaén, Sección Graduada número 6.
Don Antonio Herrera Lozano	Pozoblanco (Córdoba)	22,215	Sevilla, Sección Graduada "Pedro A. de Saavedra".
Don Crisanto Romero Sánchez	Paracuellos de la Vega (Cuenca) ...	20,715	Lorca (Murcia), Unitaria número 4.
Don Pedro Domínguez González ...	Mérida (Badajoz)	20,673; Núm. Esc. 6.883 ...	Plasencia (Cáceres), Sección Graduada "Ramón y Cajal".
Don Salustiano Fernández Díez	Arriaga-Erandio (Vizcaya)	20,673; Núm. Esc. 16.379 ...	Alcalá de Henares (Madrid), Sección Graduada n. 1.
Don José Parrondo Parrondo	Barcelona	20,673; Núm. Esc. 21.631 ...	Barcelona, S. G. n. 26, "Ramiro de Maeztu".
Don Manuel Saborido Santamaría ..	Vigo (Pontevedra)	20,673; Núm. Esc. 21.752 bis	Barcelona, Sección Graduada n. 33, "José Antonio".

Don Luis Antonio Hernández Gorbea	Manzanares (Ciudad Real)	20,673; Núm. Esc. 21.799 ...	Barcelona, Sección Graduada número 15, "Uruguay".
Don David Bayón Carretero	El Molar (Madrid)	8,444	Segovia, Sección Graduada "Barrio Pista".
Don Diego Martín Morillo	Castuera (Badajoz)	7,000	Málaga, Unitaria número 35.
Don José Moreno Anaya	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	5,944	Málaga, S. G. "Nuestra Señora de Covadonga".
Don Abilio Domínguez García	Aranjuez (Madrid)	4,944	Carcagente (Valencia), Unitaria número 1.
Don Vito Rodríguez Reguera...	Lérida	4,000	Logroño, Unitaria número 4.
Don Aquilino Argüeso Díaz	Santurce-Antiguo (Vizcaya)	0,000; Núm. Esc. 12.020 ...	Bilbao, Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Don Bernardino Barral Ascariz	Provisional de Castroverde (Lugo) ...	0,000; Núm. Esc. 19.148 ...	Gijón (Oviedo), Sección Graduada "El Arenal".

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña María del Pilar Gil Rey	Tarragona	A); 1 a., 5 m. y 5 d.	Barcelona, Sección Graduada n. 7, "Luis Antúnez".
Doña María Josefa Carballo Mosquera	Lugo	9,000	La Coruña, Unitaria "La Gaiteira".
Doña Raquel Ulecia Sáenz	Alicante	7,50	Zaragoza, Sección Graduada "Julio Cejador".

Turno voluntario

Doña Josefa Moreno Cuevas	Barcelona	32,362; Núm. Esc. 6.013 ...	Madrid, Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Doña María del Carmen Rubio González	Segovia	32,362; Uúm. Esc. 8.342 ...	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Doña Vicenta Ramos Pérez	Valencia	32,362; Núm. Esc. 14.618 ...	Madrid, Unitaria número 6, "Chamartín de la Rosa".
Doña Vicenta Yanguas Aisa	Villalonga (Vizcaya)	32,362; Núm. Esc. 18.048 ...	Madrid, Sección Graduada "Onésimo Redondo".
Doña Enriqueta Castellanos Pereda...	Acalá de Henares (Madrid)	30,848	Madrid, Sección Graduada "San José de Calasanz".
Doña Rosa Soler Mascaró	Manresa (Barcelona)	30,229	Barcelona, Sección Graduada número 27, "España".
Doña Emilia Gil Albert	Patraix (Valencia). Patronato	29,535	Valencia, Sección Graduada "Cervantes".
Doña Elisa Perrino Villalón	Alcalá de Henares (Madrid)	29,263	Madrid, S. G. "Isabel la Católica". Puente de Vallecas.
Doña María Asunción Morera Batallé	Manresa (Barcelona)	29,229	Barcelona, Sección Graduada número 37, "José Antonio".
Doña Julia Molina Crespo	Eibar (Guipúzcoa)	28,944	San Sebastián, Sección Graduada "Zumalacárregui".
Doña Francisca Piquero Camarero...	Alicante	27,729	Madrid, Unitaria número 8, "Carabanchel Bajo".
Doña Dolores Casals Sitjar, ...	Badalona (Barcelona)	26,979	Barcelona, Sección Graduada n. 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña Rosa Martínez Viamonte	Palma de Mallorca	26,729; Núm. Esc. 8.999 ...	Barcelona, Sección Graduada número 7, "Luis Antúnez".
Doña María de los Remedios Martínez Vicente	Jumilla (Murcia)	25,729; Núm. Esc. 6.886 ...	Barcelona, Sección Graduada n. 34, "Cristóbal Colón".
Doña Carmen Marino Vilela...	Lugo	25,729; Núm. Esc. 18.230 ...	La Coruña, Sección Graduada "Concepción Arenal".
Doña Catalina Hernández León... ...	Las Palmas de Gran Canaria	24,729	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "García Escámez".
Doña Esmeralda Virginia Díez Matos.	Socuéllamos (Ciudad Real)	20,673	Segovia, Sección Graduada número 2, "Santa Eulalia".
Doña Florinda Romay Calancha... ...	Baena (Córdoba)	15,000	Córdoba, Unitaria número 12.
Doña Vicenta Vidal García	Algemesí (Valencia)	12,000	Carcagente (Valencia), Sección Graduada.
Doña Modesta Virgili Ciuró...	Alicante	7,913	Valencia, Sección Graduada "San José de Calasanz".

el número 15 de la Orden ministerial de 28 de abril de 1954 (BOLETIN OFI-

abril último, concediéndose un plazo

mentación del concurso, las que se en-

años.

el número 15 de la Orden ministerial de 28 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 17),

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Regentes y Maestros de las Gra- [illegible] abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por [illegible] mentación del concurso, las que se enviarán al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados; aquellas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

[illegible] años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general: P. A., *Armando Durán.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECTORAS

Turno voluntario

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Eladia Morales Ramírez	Jaén	16,083	Barcelona, Regencia Graduada aneja "Pedro Vila".

SECCIONES DE ANEJAS

MAESTRAS

Turno voluntario

Doña María Juana López - Davalillo Eguía	Sestao (Vizcaya)	9,542	Bilbao, Sección Graduada aneja.

MAESTROS

Turno voluntario

Don Isidro Buades Gosálbez...	Alicante	58,320	Valencia, Sección Graduada aneja.
Don Severiano Latorre Calvo	Soria	56,43	Madrid, Sección Graduada aneja "Pablo Montesinos".
Don Máximo Julio Abellán Llerandi.	Excedente de Murcia	24,337	Murcia, Sección Graduada aneja.
Don Tertulino Fernández Calvo... ...	Toledo	22,944	Sevilla, Sección Graduada aneja.
Don Simón Sánchez García	Cuenca	3,147	Salamanca, Sección Graduada aneja.
Don Agustín Martínez Castrillo... ...	Guadalajara	2,147; Núm. Esc. 16.952 ...	Zaragoza, Sección Graduada aneja.
Don Agustín Bécares Villar	Badajoz	2,147; Núm. Esc. 22.051 ...	Salamanca, S. G. "Retrasados mentales" aneja.
Don Ramón García Carrasco...	Badajoz	2,147; Núm. Esc. 24.717 ...	Cáceres, Sección Graduada aneja.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Lozano Castro, Maestra de la Escuela Nacional de Rótova (Valencia), solicitando la excedencia en el Magisterio Nacional con el derecho de seguir figurando en el Escalafón General y en el lugar relativo que tenga a la fecha de su cese;

Teniendo en cuenta que la interesada ha sido nombrada, en virtud de oposición, Profesora de «Lengua y Literatura» de la Escuela del Magisterio de Teruel, según justifica documentalmente;

Vista la Orden de 28 de octubre de 1953 («B. O.» de 21 de enero de 1954), que reconoce este derecho a cuantos Maestros nacionales pasen a desempeñar plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María del Carmen Lozano Castro, Maestra de Rótova (Valencia) la excedencia en su cargo, conservando en el Escalafón General el lugar relativo que tenga a la fecha de su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don José Araujo Lorenzo, Maestro de la Escuela Nacional de Villardeciervos, Ayuntamiento de Villardevos, provincia de Orense, solicitando la excedencia en el Magisterio Nacional con el derecho de seguir figurando en el Escalafón General y en lugar relativo que tenga a la fecha de su cese;

Teniendo en cuenta que el interesado ha sido nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Filosofía en la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» (Maestros) de Pontevedra, según justifica documentalmente;

Vista la Orden de 28 de octubre de 1953 («B O.» de 21 de enero de 1954) que reconoce este derecho a cuantos Maestros Nacionales pasen a desempeñar plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Araujo Lorenzo, Maestro de Villardeciervos (Orense), la excedencia en sucargo, conservando en el Escalafón General el lugar relativo que tenga a la fecha de su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

3.301, 13.673, doña María Ramos Clavero; 3.302, 13.674, doña Josefa Ruiz Hermosilla; 3.303, 13.675, doña María Larrea Pigeni; 3.304, 13.676, doña María de la Gloria Fernández López; 3.305, 13.676 bis, doña María de los Dolores Gutiérrez Pérez; 3.306, 13.678, doña Natalia Jiménez Nevado; 3.307, 13.679, doña María Isabel Sáenz Larequi; 3.308, 13.680, doña Isabel Villalba Molina; 3.309, 13.681, doña María Lafuente Pardo; 3.310, 13.682, doña María Alsius Masgrau.

3.311, 13.683, doña Pilar Navarro Ciria; 3.312, 13.684, doña Caridad Oliva Pérez de León; 3.313, 13.685, doña Consuelo J. Artero Calvete; 3.314, 13.686, doña María Gracia Sanez de Tejada Romero; 3.315, 13.687, doña Carmen Antonnety León; 3.316, 13.688, doña María Soledad Benito de Valle Arir; 3.317, 13.689, doña Lidia Suberbiola Arduengo; 3.318, 13.690 doña Encarnación García López; 3.319, 13.691, doña Rosenda Elvira de la Fuente; 3.320, 13.692, doña Aurora García de León González.

3.321, 13.693, doña Sara Bayón Llaneza; 3.322, 13.694, doña Mercedes González Fidalgo; 3.323, 13.695, doña Victorina Chicharro Marco; 3.324, 13.696, doña María Encarnación Villalta Quintanar; 3.325, 13.697, doña Josefa Torrado Domínguez; 3.326, 13.698, doña Trinidad Ruiz Biedma; 3.327, 13.699, doña María del Carmen Vicén Saumel; 3.328, 13.700, doña Felisa Pousada Salgado; 3.329, 13.701, doña Inocencia Echevarría Goñi; 3.330, 13.702, doña María de los Angeles Mayordomo Pérez.

3.331, 13.703, doña Sagrario Gómez García; 3.332, 13.704, doña María del Carmen Martí Martell; 3.333, 13.705 doña Angeles Urquiza Laria; 3.334, 13.706, doña Carmen Ruiz Martínez; 3.335, 13.707, doña Consuelo Vega Domínguez; 3.336, 13.708, doña Alberta Manso Mena; 3.337, 13.709, doña Concepción Castro Leiva; 3.338, 13.710, doña María Rodríguez Pérez; 3.339, 13.711, doña Teresa Maldo do Posadas; 3.340, 13.712, doña P Arroyo Estruch.

3.341, 13.712 bis, doña Am Moure Carrero; 3.342, 13.713, d Pilar López González; 3.343, 13.7 doña María de la Inmaculada Ló de San Román Orrico; 3.344, 13.7 doña Africa Sánchez Martín; 3.3 13.716, doña Rosario Pradella Pa és; 3.346, 13.717, doña Carmen L pez López; 3.347, 13.718, doña Pa cinio Solabre Lazcano; 3.348, 13.7 doña Ana María Las Heras Góm 3.349, 13.720, doña Blanca Pereda ranova; 3.350, 13.721, doña Jos Medina Vizcaíno.

3.351, 13.722, doña Luisa Pé Ruibérriz de Torres; 3.352, 13.7 doña Marina Huertes del Campi 3.353, 13.724, doña Angeles Gava Ferré; 3.354, 13.726, doña Carm Barberá Albadalejo; 3.355, 13.727, ña María de la Encarnación Yub Prieto; 3.356, 13.728, doña Genove Carmen Rodríguez García; 3.3 13.729, doña Cándida Villochs All 3.358, 13.730, doña Filomena Sánch Hidalgo; 3.359, 13.731, doña Cons lo Coscolla Máiquez; 3.360, 13.7 doña Julia Corbonell Azorín.

3.361, 13.733, doña Dolores Fig ras de Amellar; 3.362, 13.734, d María del Carmen Domenech Pere 3.363, 13.735, doña Teresa Gómez rriqui; 3.364, 13.736, doña Isabel P ga Fraga; 3.365, 13.737, doña Ro rio López García; 3.366, 13.738, d Eva Pérez Roche; 3.367, 13.739, ña Carmen Matas Torrijos; 3.3 13.740, doña Vicenta Sánchez Be vides; 3.369, 13.741, doña Merce Bigas Mila; 3.370, 13.742, doña A lina García González.

3.371, 13.743, doña María El Fernández Basadre; 3.372, 13.7 doña Angeles Fournier Sánch 3.373, 13.745, doña Gloria Alfo Matellán; 3.374, 13.746, doña As ción Moro Villoria; 3.375, 13.747, ña Luz Herrero Fernández; 3.3 13.748, doña María Fernández cía; 3.377, 13.749, doña Luisa Co dor Calero; 3.378, 13.750, doña P Fadón González; 3.379, 13.751, d Mercedes Cabanillas García; 3.3 13.752, doña María de la Gloria F nández López.

3.381, 13.753, doña María Car Tomás Ferreruela Tello; 3.3 13.754, doña Antonia Simó A 3.383, 13.755, doña Francisca D Espada; 3.384, 13.756, doña Marg ta Pomar Tarongi; 3.385, 13.757, ña Elvira Martín García; 3.3 13.759, doña Micaela Valverde F nández; 3.387, 13.760, doña Conc

ón Medarde Fernández; 3.388, 3.761, doña Carmen Cavero Iglesias; 389, 13.762, doña Magdalena Loras érez; 3.390, 13.764, doña María rancisca Antón Babón.

3.391, 13.765, doña Adela Oliver osta; 3.392, 13.766, doña Emilia Po- Ruiz; 3.393, 13.767, doña Felisa Va na Fernández; 3.394, 13.768, doña .ª Josefa Aurora Caramés Monteagu- ; 3.395, 13.769, doña Vicenta Ló- z Izquierdo; 3.396, 13.770, doña Jo- fina Valdovinas Gil de Montes; 397, 13.771, doña Josefa Sanchís anchís; 3.398, 13.772, doña Julia intor López; 3.399, 13.773, doña osario Bernard Gil; 3.400, 13.774, oña Clara Merino Arévalo.

3.401, 13.775, doña Agustina Ollel ueda; 3.402, 13.776, doña Manuela ordano Abizanda; 3.403, 13.777, do- a Manuela Fernández Fernández; 404, 13.778, doña Trinidad Vergillos vila; 3.405, 13.779, doña Bárbara A. errer Pocovi; 3.406, 13.780, doña María Torrecillas Arboleya; 3.407, 781, doña Eulalia Fernández Es- ny; 3.408, 13.783, doña Manuela spejo y Velasco; 3.409, 13.784, doña maranta Alonso Madera; 3.410, 786, doña Luz Aznar Fouce.

3.411, 13.787, doña Carmen Gonzá- z Rodríguez; 3.412, 13.788, doña malia Sevilla Lasheras; 3.413, 790, doña María Josefa Vasco ler'o; 3.414, 13.791, doña Carmen artínez Fuerte; 3.415, 13.792, doña sunción Rivero Garzón; 3.416, 793, doña María Teresa García arcos; 3.417, 13.794, doña Emilia artín Santibáñez; 3.418, 13.795, do- a Francisca Sotelo Graña; 3.419, 796, doña Ana María Landaburo renaza; 3.420, 13.797, doña Pilar ildoz Antón.

3.421, 13.798, doña Enriqueta Alon- o Zancajo; 3.422, 13.799, doña Con- pción Olive Pons; 3.423, 13.800, do- a Laura Torres Torreblanca; 3.424, 801, doña María Sáenz de Matu- na Bengoechea; 3.425, 13.802, doña aría del Carmen Pozo Lozano; 426, 13.803, doña Teodosia Rodrí- ez Frutos; 3.427, 13.805, doña Ma- a del Carmen Jiménez Marrero; 428, 13.806, doña Dolores Hurtado rieto; 3.429, 13.807, doña María de s Desamparados Crespo Martínez; 430, 13.808, doña Asunción Gonzá- z López.

3.431, 13.809, doña Trinidad Bobo ntamaría; 3.432, 13.810, doña Joa- ina Gómez Fernández; 3.433, 811, doña Vicenta Rodríguez Mar- ; 3.434, 13.812, doña Antonia Ne- t Climent; 3.435, 13.813, doña Ro- Pesado Castro; 3.436, 13.814, doña Elena Setoaín Iribarren; 3.437, 13.815, doña Eloísa León Pizarro; 3.438, 13.816, doña Clara Tornell Pérez; 3.439, 13.817, doña Rosario Gutiérrez Fernández; 3.440, 13.818, doña María Teresa Catalá Bonet.

3.441, 13.819, doña María del Socorro Moreno Díaz Varela; 3.442, 13.821, doña Rita Sampedro Rodríguez; 3.443, 13.822, doña María del Pilar Ramírez Jaime; 3.444, 13.823, doña Laureana Iniesta Jenaro; 3.445, 13.825, doña María Luisa Mestres Vital; 3.446, 13.826, doña Ana Teijeiro Vázquez; 3.447, 13.827, doña Juliana Sánchez Martín; 3.448, 13.828, doña María de la Luz Canda Marigómez; 3.449, 13.829, doña Clotilde Algarra Oyagar; 3.450, 13.830, doña Dolores Campos Manrubia.

3.451, 13.831, doña Flavia Garretas Sastre; 3.452, 13.832, doña Carmen Molina Benegas; 3.453, 13.833, doña Filomena Antonia González Bengoa; 3.454, 13.834, doña Natividad Cruz Martínez; 3.455, 13.835, doña Inés Rodríguez Alvarez; 3.456, 13.836, doña Marciana García Egido; 3.457, 13.837, doña Josefa Fernández Ortiz; 3.458, 13.838, doña Mercedes Díaz Vázquez; 3.459, 13.839, doña Isabel Fraga Adrio; 3.460, 13.840, doña Francisca Callealta García.

3.461, 13.841, doña María de los Dolores Meirás Otero; 3.462, 13.842, doña Fermina Ramos Pérez; 3.463, 13.843, doña María Martín Rodríguez; 3.464, 13.844, doña Guadalupe González Alvarez; 3.465, 13.845, doña Isidora García López; 3.466, 13.846, doña Paz Estévez Rodríguez; 3.467, 13.847, doña Cristina Lorente; 3.468, 13.848, doña Teresa San Martín Jiménez; 3.469, 13.849, doña Catalina Malis Massanet; 3.470, 13.850, doña Sara Cubeiro Rodríguez.

3.471, 13.852, doña Emilia Sastre aSn Román; 3.472, 13.853, doña Pilar Sáaenz Supervía; 3.473, 13.854, doña Petronila Alfageme Martínez; 3.474, 13.855, doña Elena González Martínez; 3.475, 13.857, doña María de la Vega Enciso Viana; 3.476, 13.858, doña María Gómez Gómez; 3.477, 13.859, doña Elvira Pascual Benedid; 3.478, 13.860, doña Encarnación López Payán; 3.479, 13.861, doña Mercedes Carballo Arca; 3.480, 13.862, doña Victoria Fernández Berzocana.

3.481, 13.863, doña Juliana Consuela Galán Sancho; 3.482, 13.864, doña Patrocinio de Pedro Arias; 3.483, 13.865, doña Josefa A. Lleida Bolea; 3.484, 13.866, doña Dolores Rodríguez Rivera; 3.485, 13.867, doña Desamparados Senís Aznar; 3.486, 13.868, doña Valera Botaya Alastuey; 3.487, 13.869, doña Amparo Salinas Vizcaíno; 3.488, 13.870, doña Rosa Garau Feliú; 3.489, 13.871, doña María de la Purificación Castro Zumay; 3.490, 13.872, doña Purificación Alvarez Martín.

3.491, 13.873, doña María del Suceso Santos Menéndez; 3.492, 13.873 bis, doña María Asunción Soler Forit; 3.493, 13.874, doña Ursula Lozano Navarro; 3.494, 13.875, doña Josefa Esparza Esparza; 3.495, 13.876, doña Francisca Barrera Miguel; 3.496, 13.877, doña Victoria M. Pablos Serrano; 3.497, 13.878, doña Sara Fidalgo González; 3.498, 13.879, doña Consuelo Sánchez Sáez; 3.499, 13.880, doña Marina Julia Lucendo Aguilera; 3.500, 13.881, doña Carmen Pinto Ortiz.

3.501, 13.882, doña Rosa Moré Pena; 3.502, 13.883, doña Juana Mateos Sánchez; 3.503, 13.884, doña Carmen Sánchez Carrión; 3.504, 13.885, doña María del Carmen Somoza Garza; 3.505, 13.886, doña Obdulia Sánchez Aroca; 3.506, 13.887, doña María Emilia Rasines Relloso; 3.507, 13.889, doña Carmen Pérez Gil; 3.508, 13.890, doña Julia Pérez Navarro Boza; 3.509, 13.891, doña Trinidad Pérez Mañero; 3.510, 13.892, doña Josefa Ascensión Gómez Oyárzabal.

3.511, 13.893, doña Sara Isabel de Cuevas Puente; 3.512, 13.894, doña Rita León Guerra; 3.513, 13.895, doña Manuela Hernando Hernández; 3.514, 13.896, doña Rafaela Gutiérrez Quesada; 3.515, 13.897, doña Dolores Ferrer Auset; 3.516, 13.898, doña Visitación Iranzo Valera; 3.517, 13.899, doña Argentina Rodríguez García; 3.518, 13.900, doña Julia Izu Izañeta; 3.519, 13.901, doña Elvira López Benito; 3.520, 13.902, doña Teresa Pereira Pérez.

3.521, 13.903, doña Magdalena Bas García; 3.522, 13.904, doña Trinidad Vicente Arizcuren; 3.523, 13.905, doña Armanda Pérez Ballester; 3.524, 13.906, doña Manuela Gómez Semperé; 3.525, 13.907, doña Carmen Piñeiro Alonso; 3.526, 13.908, doña María Hilaria Alvarez Ferrera; 3.527, 13.909, doña Elena Vázquez Lamela; 3.528, 13.910, doña Delfina Anaya Anaya; 3.529, 13.911, doña María de los Angeles Cortés de la Peña; 3.530, 13.912, doña Ana Dolores Muñoz González.

3.531, 13.913, doña Josefa Vilagrán Roquí; 3.532, 13.914, doña Auraro Puente Otero; 3.533, 13.915, doña Catalina Yuste Elvira; 3.534, 13.916, doña Josefa Martín Rayo Enríquez; 3.535, 13.917, doña María de las Mercedes Fernández y Fernández; 3.536,

13.918, doña Eulalia Sánchez Peco; 3.537, 13.919, doña Julia Codorníu Rocandíu; 3.538, 13.920, doña Candelaria Alonso Marrero; 3.539, 13.921, doña Purificación Bardeci Martínez; 3.540, 13.922, doña Atanasia González-Llamas.

3.541, 13.922,bis, doña Teodora Torrecilla Garrote; 3.542, 13.923, doña Dolores Vázquez Sabrín; 3.543, 13.925, doña Francisca Bererciartura Balerdi; 3.544, 13.926, doña Vicenta Vivas Ugidos; 3.545, 13.927, doña Elena García Menéndez; 3.546, 12.928, doña María Luisa Gutiérrez Alonso; 3.547, 13.929, doña María de los Dolores López Rodríguez; 3.548, 13.930, doña María del Carmen García Arroyo; 3.549, 13.931, doña Alicia Fernández Mota; 3.550, 13.932, doña Rosa González Méndez.

3.551, 13.933, doña María del Carmen Miguel de Santos; 3.552, 13.934, doña María Luisa Burillo Serrano; 3.553, 13.935, doña Emilia Alonso Mateos; 3.554, 13.936, doña Luz Clotilde Fernández Andrés; 3.555, 13.937, doña Ricarda Labrador Hernández; 3.556, 13.938, doña Petra Julia Olivares Morcillo; 3.577, 13.939, doña María Segunda Carballo Requejo; 3.558, 13.940, doña Modesta J. Bayo Garcés; 3.559, 13.941, doña Ramona Torruella Vidal; 3.560, 13.942, doña Catalina Villalonga Pons.

3.561, 13.943, doña Celsa García Brocos; 3.562, 13.944, doña Asunción Peralta López; 3.563, 13.945, doña María del Pilar Santamaría Farach; 3.564, 13.946, doña María del Pilar Angelita Méndez Fernández; 3.565, 13.948, doña María C. García Domínguez; 3.566, 13.949, doña Ramona Vivar Fortea; 3.567, 13.950, doña María del Carmen Frías Esteban; 3.568, 13.951, doña María Quintana Julia; 3.569, 13.953, doña Saturia Alvarez Fernández; 3.570, 13.954, doña Dolores Losilla Rubio.

3.571, 13.955, doña Eusebia Mateo Sancho; 3.572, 13.956, doña Carmen Brañas Pardo; 3.573, 13.957, doña María Muelas y Larrubia; 3.574, 13.958, doña Juana Vázquez Moreno; 3.575, 13.959, doña Francisca Villanueva Escribano; 3.576, 13.960, doña Rosa Fernández Barbero; 3.577, 13.961, doña Remedios Montoya Jarabo; 3.578, 13.963, doña Teresa J. Más Bretad; 3.579, 13.964, doña Angeles Martín Mateo; 3.580, 13.965, doña Carmen Méndez Moreno.

3.581, 13.966, doña María Angela Paula de la Fuente Lizano; 3.582, 13.968, doña María Eloína Santos Díaz; 3.583, 13.969, doña Natividad Pina Luz; 3.584, 13.970, doña María Cleofé Fernández Lara; 3.585, 13.971, doña Dolores Gonzálz Vélez; 3.586, 13.971 bis, doña Clara Isabel Alvarez Suárez; 3.587, 13.972, doña Soledad Rascado Baños; 3.588, 13.973, doña Matilde Villacampa Plano; 3.589, 13.974, doña Consuelo Pipió Roca; 3.590, 13.975, doña Matilde Quesada Vázquez.

3.591, 13.976, doña Enriqueta Rodríguez Garrán; 3.592, 13.977, doña María del Carmen Pérez Velasco; 3.593, 13.978, doña Angela S. Rubio Fernández; 3.594, 13.979, doña María Ruiz Larrea; 3.595, 13.980, doña María Angeles Santa Cruz Santiago; 3.596, 13.981, doña Teresa Ayucar Oiz; 3.597, 13.982, doña Herminia Vegarzones Alonso; 3.598, 13.983, doña María Teresa Couto de León; 3.599, 13.984, doña Pilar Rodríguez García; 3.600, 13.985, doña Elena González Santamaría.

3.601, 13.986, doña María del Carmen Gómez Lozano; 3.602, 13.987 doña Juliana Elisa Redondo Vallejo; 3.603, 13.988, doña María de los Angeles Betés Lacusta; 3.604, 13.989, doña Juana Chica Cortés; 3.605, 13.990 doña Petra Sánchez Rollán; 3.606, 13.991, doña Anunciación Iñiguez García; 3.607, 13.992, doña Vicenta Gutiérrez Sánchez; 3.608, 13.993, doña Isabel Gimeno Meliá; 3.609, 13.994, doña Agripina Miranda Rodríguez; 3.610, 13.995, doña Carmen Rubio Lecea.

3.611, 13.996, doña María de la Natividad Cornejo Pérez; 3.612, 13.997, doña Bunaventura Fontanals Gró; 3.613, 13.998, doña Manuela Paniagua Santos; 3.614, 13.999, doña Rosalía Saj Armas; 3.615, 14.000, doña Josefa Gandía Abellán; 3.616, 14.001, doña Leonisa Azofra Cereceda; 3.617, 14.002, doña Joaquina Doy Colorey; 3.618, 14.003, doña Amalia Tettamancy Varela; 3.619, 14.005, doña Josefa Abella Colorado; 3.620, 14.007, doña Cándida Pérez Paredes.

3.621, 14.008, doña Francisca Serra Puig; 3.622, 14.009, doña Isabel Hernández González; 3.623, 14.010, doña Teresa Hurtado Garre; 3.624, 14.012, doña María Martínez Puig; 3.625, 14.014, doña Prisciliana Alonso García; 3.626, 14.015, doña María del Pilar Corzo Sánchez de Tagle; 3.627, 14.016, doña Sebastiana Gilí For; 3.628, 14.017, doña María Ugidos Vivas; 3.629, 14.018, doña Divina García Gómez; 3.630, 14.019, doña Pura Fernández Voces.

3.631, 14.020, doña Serafina González Prieto; 3.632, 14.021, doña Teresa Morales Osete; 3.633, 14.022, doña Carmen Estevez Martínez; 3.634, 14.023, doña Filomena Díaz Carreira; 3.635, 14.024, doña Isabel Gómez de Torre 3.636, 14.025, doña Constancia Bar lomé Herranz; 3.637, 14.026, doña M ría Trinidad Díaz Zúñiga; 3.6 14.027, doña Margarita Martín To prano; 3.639, 14.028, doña María berte Nieves; 3.640, 14.029, doña F mera Soledad Ferrer Zurita.

3.641, 14.030, doña María de Nieves Cidal Perna; 3.642, 14.031. ña Josefa Oliva Alegret; 3.643, 14 doña María de Jesús Arce Hermi 3.644, 14.033, doña Teresa Molina rrera; 3.645, 14.034, doña Franci Palacios Ríos; 3.646, 14.035, doña F rencia García Sánchez; 3.647, 14. doña Inés Alvaro Castellanos; 3. 14.037, doña Milagros López Lóp 3.649, 14.038, doña Elvira España riz; 3.650, 14.039, doña María Sánchez.

3.651, 14.040, doña María Rodrigu Cirujeda; 3.652, 14.041, doña Leo Hernández Sáenz; 3.653, 14.042, do Gloria Olmedo Rodríguez; 3. 14.043, doña María de la Nativid Sáez Calzada; 3.655, 14.044, doña C mentina Domínguez Outerelo; 3. 14.045, doña Marcelina Sánchez F nández; 3.657, 14.046, doña María Carmen Gordillo Rubio; 3.658, 14. doña Natividad Moles Miravet; 3. 14.048, doña María Gil Vegas; 3. 14.050, doña Antonia López Solís.

3.661, 14.051, doña Carmen Bart mé Martín; 3.662, 14.052, doña A María Sánchez Arriaza; 3.663, 14. doña Encarnación Benavides Ru 3.664, 14.054, doña María de la Ado ción Mateos Cruz; 3.665, 14.055, do Concepción Fernández Martín; 3. 14.056, doña Aurora Juares A 3.667, 14.056 bis, doña Concepción H mosín León; 3.668, 14.057, doña B lisa Arche Rivero; 3.669, 14.058, do María Josefa Cañal Duque; 3. 14.059, doña María del Pilar La Rey Cardama.

3.671, 14.060, doña María Alva Guerrero; 3.672, 14.061, doña R López Sacristián; 3.673, 14.062, d Marina Villa García; 3.674, 14.063. ña Teresa Bombín Sixto; 3.675, 14. doña Pilar Lozano Torres; 3. 14.065, doña María de la Paz Iria Azueta; 3.677, 14.066, doña Flora llar Pérez; 3.678, 14.067 doña Jus Rodríguez García; 3.679, 14.068, d María de Jesús Gracia Castillo; 3. 14.069, doña María Josefa Pérez M tes.

3681, 14.070, doña Juana María redes Pagán; 3.682, 14.071, doña M ría Pilar Ramírez-González-Villa 3.683, 14.072, doña Felicita Rodrígu Díaz; 3.684, 14.073, doña Carmen rez Zaragoza; 3.685, 14.074, doña M

ía Concepción Arteta Luzuriaga; 3.686, 14.075, doña Josefa Aguirre Castillón; 3.687, 14.076, doña María Encarnación Esnaola Vidaurreta; 3.688, 14.077, doña Enriqueta Góngora Ortiz; 3.689, 14.078, doña Josefa Moraleda Roa; 3.690, 14.079, doña Petra White Hernández.

3.691, 14.080, doña María del Carmen Font Pérez; 3.692, 14.081, doña Tomasa I. Fernández Arrieta; 3.693, 14.082, doña Segismunda Urdiales Tomé; 3.694, 14.083, doña Gaudosia López Amor; 3.695, 14.084, doña María de los Dolores Fabra Compte; 3.696, 14.085, doña Avelina Pérez Sierra; 3.697, 14.086, doña Sofía Piñeiro Noguera; 3.698, 14.087, doña María de la Gracia Bañón Pérez; 3.699, 14.088, doña Filomena Brull Figueras; 3.700, 14.089, doña Paz Amez González.

3.701, 14.090, doña Rosario Moreno Ortega; 3.702, 14.091, doña María de la Concepción González Muñoz; 3.703, 14.092, doña María del Carmen Rois Sanjurjo; 3.704, 14.093, doña Francisca Carreras Sánchez; 3.705, 14.094, doña Angeles Negra Serra; 3.706, 14.095, doña Montserrat Martí Torré; 3.707, 14.096, doña Herminia Jordá Moncho; 3.708, 14.097, doña María de los Dolores Yáñez García; 3.709, 14.098, doña Enriqueta Rovira Franqueza; 3.710, 14.099, doña Eduarda Galán García.

3.711, 14.100, doña María Teresa de Miguel Mayoral; 3.712, 14.101, doña Natividad Casla Gozalo; 3.713, 14.102, doña Antonia Solanes Sorribes; 3.714, 14.103, doña Filomena Mesía Carballo; 3.715, 14.104, doña Paz F. Martínez Pastor; 3.716, 14.105, doña Rosario González Hernández; 3.717, 14.106, doña Damiana Hernández Carasa; 3.718, 14.107, doña Julia Fernández Lavandera; 3.719, 14.108, doña Josefa Murié Lapuerta; 3.720, 14.109, doña Cipriana García Peña.

3.721, 14.110, doña Feliciana T. Chamorro González; 3.722, 14.111, doña Juana Polo García; 3.723, 14.112, doña Carmen Cullere Ortiz; 3.724, 14.113, doña Benilde Terrón Mandaña; 3.725, 14.114, doña Josefina Figueroa Barros; 3.726, 14.115, doña Matilde García Domínguez; 3.727, 14.116, doña Dolores Crespo Penilla; 3.728, 14.117, doña María de la Presentación Fernández Hernández; 3.729, 14.118, doña María del Carmen Fernández Muiño; 3.730, 14.119, doña Epifanía García Lozano.

3.731, 14.120, doña Asunción Gavilán Ortíz; 3.732, 14.121, doña Antonia Andújar Martín; 3.733, 14.122, doña Nicolasa González Jiménez; 3.734, 14.123, doña Antonia Pujol Coll; 3.735, 14.124, doña Luisa Gallego Mouriño; 3.736, 14.125, doña Josefa Molina Labrada; 3.737, 14.126, doña Casilda Robles Cuesta; 3.738, 14.127, doña María del Carmen Martínez Tuero; 3.739, 14.128, doña Carmen Nieto Palacios; 3.740, 14.129, doña Francisca Ballesteros de la Dehesa.

3.741, 14.130, doña Luisa Manzano Castro; 3.742, 14.131, doña Ramona Villarroya Moya; 3.743, 14.132, doña María del Carmen Laucirica Bilbao; 3.744, 14.133, doña María Luisa Almácija Morillas; 3.745, 14.134, doña María Oliva Parest; 3.746, 14.135, doña María Salazar Salvador; 3.747, 14.136, doña Micaela Núñez Mingueza; 3.748, 14.138, doña María del Pilar Zúñiga Bárcena; 3.749, 14.140, doña María de la Piedad Ramos Merchán; 3.750, 14.142, doña Isabel Cartagena Borrallo.

3.751, 14.143, doña Dolores Casals Sitgas; 3.752, 14.144, doña Basilia García Herranz; 3.753, 14.146, doña Ana Moreno Peña; 3.754, 14.148, doña Encarnación Contreras Muñoz; 3.755, 14.149, doña Pilar Rey García; 3.756, 14.150, doña Sebastiana Fernández Gil; 3.757, 14.151, doña María de las Mercedes Zapico González; 3.758, 14.152, doña Carmen Aldalur Suárez; 3.759, 14.153, doña Carmen Perales Ribes; 3.760, 14.154, doña Elena Alvarez Espinosa.

3.761, 14.155, doña Benita Izarra Martínez; 3.762, 14.156, doña Purificación Rodríguez Feijóo; 3.763, 14.157, doña Concepción Ortuño Andréu; 3.764, 14.157 bis, doña Isabel Rotaeche Landaburo; 3.765, 14.158, doña Octavia Dolores Monteagudo Atienza; 3.766, 14.159, doña Dolores Marrero Cabrera; 3.767, 14.160, doña Amparo Campano López; 3.768, 14.161, doña Carmen Ascaso Oliva; 3.769, 14.162, doña Amalia Tejada Bouza; 3.770, 14.163, doña Isabel Jiménez Constantín.

3.771, 14.165, doña Rafaela Bravo Flores; 3.772, 14.166, doña Gregoria López García; 3.773, 14.167, doña María Manuela Lavín Fernández; 3.774, 14.168, doña Agustina Solano Pedrero; 3.775, 14.169, doña María Rosa Sánchez González; 3.776, 14.170, doña María Josefa Goiburu Martín; 3.777, 14.171, doña María de Jesús Tello González Román; 3.778, 14.172, doña Amparo del Carmen Negredo Quesada; 3.779, 14.173, doña María Blanca Navascués Euguí; 3.780, 14.174, doña Emilia Gallín Traver.

3.781, 14.175, doña María Barrot Llorach; 3.782, 14.176, doña Felisa Arroyo Martínez; 3.783, 14.177, doña María Sóaz González; 3.784, 14.178, doña Carmen Jiménez Alló; 3.785, 14.179, doña María de la Gracia Prieto Domínguz; 3.786, 14.180, doña Vicenta Monar Gallego; 3.787, 14.182, doña Josefa Belda Raymundo; 3.788, 14.183, doña Virtudes Vázquez Varela; 3.789, 14.185, doña Carmen Rahola Leal; 3.790, 14.186, doña Librada Rojo Vallejo.

3.791, 14.187, doña Delfina Clemente Arróniz; 3.792, 14.188, doña Petra Monge Burdiel; 3.793, 14.189, doña Victoria Ros Laconte; 3.794, 14.190, doña Dolores Valenzuela Lombardo; 3.795, 14.191, doña Angela E. Martín Hernández; 3.796, 14.192, doña Ana María García Prada; 3.797, 14.193, doña Teresa Díaz de Corcuera y Crespo; 3.798, 14.194, doña Margarita Díez Gómez; 3.799, 14.195, doña Carmen López Urrea; 3.800, 14.196, doña Angela Alsina López.

3.801, 14.197, doña María Anunciación Domínguez Cartón; 3.802, 14.198, doña Julia Sánchez Campelo; 3.803, 14.199, doña Vicenta Iglesias Torres; 3.804, 14.200, doña María Rosina Padín Guerra; 3.805, 14.201, doña Concepción Fernández García; 3.806, 14.202, doña Josefa Barrero González; 3.807, 14.203, doña Angustias Aparicio Camas; 3.808, 14.204, doña Remedios Cruz Marín; 3.809, 14.205, doña Consolación Ballesteros Minayo; 3.810, 14.206, doña Angela Gimeno Martín.

3.811, 14.207, doña María de la Cruz Alvarez Gonzalo; 3.812, 14.208, doña María Galeano García; 3.813, 14.209, doña Amalia Merino Martín; 3.814, 14.211, doña María Solsona Agrada; 3.815, 14.212, doña Angeles Garcés Sánchez; 3.816, 14.213, doña María de la Concepción Frace Peña; 3.817, 14.214, doña Catalina Tortella Mascaró; 3.818, 24.215, doña María de los Angeles Mayor Gómez; 3.819, 14.216, doña Brígida Rodríguez Hidalgo; 3.820, 14.217, doña Aurora Gallego Abril.

3.821, 14.218, doña Edita Fernández de Pinedo y Pinedo; 3.822, 14.219, doña Josefa Sánchez Gallat; 3.823, 14.220, doña Escolástica Lozano Sáenz; 3.824, 14.221, doña Aurélia Rosales Zorrilla; 3.825, 14.222, doña María del Carmen Ruiz Tonda; 3.826, 14.223, doña Catalina López Miguel; 3.827, 14.224, doña Carmen González Magdaleno; 3.828, 14.225, doña Dolores Sorribes Gramajes; 3.829, 14.226, doña Francisca Raya Salcedo; 3.830, 14.227, doña Amparo Trenado González.

3.831, 14.228, doña Josefa Sofía Miguel Alonso; 3.832, 14.229, doña Natividad Miguel Bueno; 3.833, 14.231, doña Catalina Llaneras Moreno; 3.834, 14.232, doña Vicenta Asenjo Pascual;

3.835, 14.233, doña Emilia de Sábada Sanfrutos; 3.836, 14.234, doña María de la Paz Alvarez Suárez; 3.837, 14.235, doña Emma Herbella Nieto; 3.838, 14.236, doña Mercedes Pla Guardiola; 3.839, 14.237, doña Manuela Baldellón Mínguez; 3.840, 14.238, doña Valeriana Asénjo Rojas.

3.841, 14.239, doña Josefa Rovira Miret; 3.842, 14.240, doña Antonia Pérez Alba; 3.843, 14.241, doña Lorenza Ojinaga Barrera; 3.844, 14.242, doña Carmen Zarón Alarcón; 3.845, 14.243, doña Carmen Sáinz Alarios; 3.846, 14.244, doña Nieves Toledo Ortiz; 3.847, 14.245, doña Guillerma Arriazu Azanza; 3.848, 14.247, doña Margarita Ramos de la Serna; 3.849, 14.248, doña Tomasa Soledad Rey Agudo; 3.850, 14.249, doña Amparo Bara Sanz.

3.851, 14.250, doña Josefa Barrena Umérez; 3.852, 14.251, doña Julia Cabeza Redondo; 3.853, 14.252, doña Manuela Petriz Villa; 3.854, 14.252 bis, doña Josefa Oriola Porta; 3.855, 14.253, doña Juliana Uceda Acháu; 3.856, 14.254, doña Flora Brieva Muñoz; 3.857, 14.255, doña Jesusa Aracelia García y Martín; 3.858, 14.256, doña María del Carmen Fontela Rebolé; 3.859, 14.257, doña Aurea Otal Boned; 3.860, 14.258, doña María Lucía Rubio Izquierdo.

3.861, 14.259, doña María Natividad Hernández Lafuente; 3.862, 14.260, doña Amelia López Mancebo; 3.863, 14.261, doña Tomasa Ramiro Martínez; 3.864, 14.262, doña Josefa Blay Badía; 3.865, 14.263, doña Carmen Otero Nantes; 3.866, 14.264, doña Juana T. Palomares Ruiz; 3.867, 14.265, doña Amalia Quiroga Carreño; 3.868, 14.266, doña María de la Visitación Abastos Robles; 3.869, 14.267, doña María Elisa Meijide López; 3.870, 14.268, doña María Higuera Monge.

3.871, 14.269, doña Asunción Guillén Moreno; 3.872, 14.270, doña Asunción Miralles Falcó; 3.873, 14.271, doña Inés Rojo Barrio; 3.874, 14.272, doña Dolores Puig Pajés; 3.875, 14.273, doña María Sara Rodríguez Fernández; 3.876, 14.274, doña María Casal Ponte; 3.877, 14.275, doña Carlota Duarte Marín; 3.878, 14.276, doña Lucía Bautista Tirado; 3.879, 14.278, doña Damiana Pérez López; 3.880, 14.279, doña María Bretón Serrano.

3.881, 14.281, doña Maura Bethencourt Sosa; 3.882, 14.282, doña María Natividad Beato de la Cal; 3.883, 14.283, doña Ricarda Rabanal García; 3.884, 14.284, doña Irene Cami Caetany; 3.885, 14.285, doña Benita Remigia Barez Astudillo; 3.886, 14.286, doña María Prieto Paz; 3.887, 14.287, doña Pilar Iglesias Fráiz; 3.888, 14.288, doña Matilde Marcote Vázquez; 3.889, 14.289, doña Eloína García de la Fuente; 3.890, 14.290, doña Amalia Balea Roldán.

3.891, 14.291, doña Josefa Campos Ochoa; 3.892, 14.292, doña Dolores Heredia y Ruiz de Castañeda; 3.893, 14.293, doña Gloria Gañán Santibáñez; 3.894, 14.294, doña Concepción Alboreca Abadía; 3.895, 14.295, doña Julia López y López; 3.896, 14.296, doña Magdalena Delgado Zacarías; 3.897, 14.297, doña Benita Mazos Bázquez; 3.898, 14.298, doña María Generosa Calviño Muñoz; 3.899, 14.300, doña Rosario Blanco Gallego; 3.900, 14.301, doña Adriana Román Ruiz.

3.901, 14.302, doña María del Pilar Nieto Senosiaín; 3.902, 14.303, doña Natividad Felipe González; 3.903, 14.304, doña Isabel Lorenzo Santamaría; 3.904, 14.305, doña Delfina Garrote Artega; 3.905, 14.306, doña Josefa Ortiz Sétem; 3.906, 14.307, doña Angela Mena Coll; 3.907, 14.308, doña Teresa Oses Tello; 3.908, 14.309, doña María Teresa Muñoz Ramos; 3.909, 14.310, doña Florencia Alonso Jiménez; 3.910, 14.311, doña Inés Cuerpo Sánchez.

3.911, 14.312, doña Aurelia Pascual Castilla; 3.912, 14.313, doña Catalina Vives Villarroel; 3.913, 14.314, doña María del Pilar Molero y Marcos-Lozano; 3.914, 14.316, doña Marina Capdevila Oller; 3.915, 14.317, doña Antonia García Gómara; 3.916, 14.318, doña Purificación Sánchez García; 3.917, 14.319, doña Concepción Reina Reina; 3.918, 14.320, doña Leonor Cartagena Borrallo; 3.919, 14.321, doña Julia Moreno Enediz; 3.920, 14.322, doña María de los Angeles González Parrilla.

3.921, 14.323, doña Eulalia Cavalgante Barquero; 3.922, 14.325, doña María de los Remedios Lizondo Albert; 3.923, 14.326, doña Sara Quintero López; 3.924, 14.327, doña Clodomira Benavides Santos; 3.925, 14.328, doña María C. Martínez López; 3.926, 14.328 bis, doña María de la Concepción Pueyo Alvarez; 3.927, 14.330, doña Ana María Perelló Lluch; 3.928, 14.331, doña Encarnación Durán Durán; 3.929, 14.332, doña María Luisa Boñano Portones; 3.930, 14.333, doña Josefina Veciana Ribal.

3.931, 14.334, doña Ana Josefa Unamuno Maistegri; 3.932, 14.335, doña María de los Dolores Salgado Feijóo; 3.933, 14.336, doña María Maurica Pérez; 3.934, 14.337, doña Felicidad Arroyo Sierra; 3.935, 14.338, doña María de los Dolores Prieto Cortés; 3.936, 14.339, doña Asunción Sánchez Pardo; 3.937, 14.340, doña Rosa María Romero y Santana; 3.938, 14.341, doña Josefina María Díaz Navajas; 3.939, 14.343, doña María del Pilar Rosell Abad; 3.940, 14.344, doña Concepción Echarri Torres.

3.941, 14.345, doña Belarmina Pérez Martín; 3.942, 14.346, doña Gracia Colubió García; 3.943, 14.347, doña María Morales Rodrguez; 3.944, 14.348, doña Paulina Calvo Fernández; 3.945, 14.349, doña María de los Milagros Novo y Seyro; 3.946, 14.350, doña Florencia Perel Briz; 3.947, 14.351, doña Braulia Martínez Azón; 3.948, 14.352, doña Amparo López Bueno día; 3.949, 14.353, doña Carmen Goicoechea Vicuña; 3.950, 14.354, doña Carmen Martín Berceterbide.

3.951, 14.356, doña Teresa Vélez Buceta; 3.952, 14.358, doña Josefa Parra Palomino; 3.953, 14.359, doña Angela Sampedro Rodríguez; 3.954, 14.360, doña María del Amor Burón García; 3.955, 14.361, doña María D. Gómez Rodríguez; 3.956, 14.362, doña Fortunata López Alvarez; 3.957, 14.363, doña María Alcaraz Orts; 3.958, 14.364, doña María Ballori Cos; 3.959, 14.365, doña Celsa Amón Carrascal; 3.960, 14.366, doña Rosaura Pérez Alcoba.

3.961, 14.367, doña Dolores Ramos Vidal; 3.962, 14.368, doña Mercedes Lloréns Capdeferro; 3.963, 14.369, doña Teresa Michavila Paus; 3.964, 14.370, doña Rosa Cañores López; 3.965, 14.371, doña María de Jesús Francés Bravo; 3.966, 14.372, doña Gertrudis Madgrán Caseras; 3.967, 14.373, doña María Felipe Molina; 3.968, 14.374, doña María del Pilar Paradas Corrales; 3.969, 14.375, doña María Pérez Ruesta; 3.970, 14.376, doña María Blanca Fernández Ruiz de Clavijo.

3.971, 14.377, doña Ramona Rodríguez Robles; 3.972, 14.378, doña Rosa Turró Valls; 3.973, 14.379, doña Bernarda Varela Sande; 3.974, 14.380, doña Dolores Aldomar Gené; 3.975, 14.381; doña Filomena Hernández Varela; 3.976, 14.382, doña Marcela Fuentes Centeno; 3.977, 14.383, doña Nieves Pereira Portes; 3.978 14.384, doña María Elina Lavandeira Bermúdez; 3.979, 14.385, doña Emma Fariña Barros; 3.980, 14.386, doña Luisa Cochón Martínez.

3.981, 14.387, doña Victoria Esparis Villaverde; 3.982, 14.388, doña Juana Gallego Ruiz; 3.983 14.389, doña Rosario García Irisarri; 3.984, 14.390, doña Catalina Trapero Caro; 3.985, 14.391, doña María Ana Blázquez González; 3.986, 14.392, doña Hortensia Liria Soriano; 3.987, 14.393, doña Petra Montero Zanca; 3.988, 14.394, doña Marcela Pelegrí Esquerda; 3.989,

14.395, doña Carmen César Rodríguez; 3.990, 14.396, doña María de los Angeles Palacios Cobo.

3.991, 14.397, doña Angeles Bernal Sanz; 3.992, 14.398, doña Juliana Ledesma Amigo; 3.993, 14.399, doña Virginia González López; 3.994, 14.400, doña Gregoria Lusarreta López; 3.995, 14.401, doña Carmen Casquero Díez; 3.996, 14.02, doña Josefina Maicas Villalba; 3.997, 14.403, doña Matea del Carmen Zubizarreta Andonegui; 3.998, 14.404, doña María de los Dolores Gómez López; 3.999, 14.405, doña Montserrat Jané Jordá; 4.000, 14.406, doña Plácida Pedrosa Molina.

4.001, 14.408, doña Esther Ucéda Jiménez; 4.002, 14.09, doña Filomena Núñez Cuadros; 4.003, 14.410, doña Dionisia Morales Samper; 4.004, 14.411, doña Ana García Ruiz; 4.005 14.412, doña Josefa Giraud Pita; 4.006, 14.413, doña Desamparados Villar Espinosa; 4.007, 14.414, doña Clara Raynaud Ricea; 4.008, 14.415, doña Paciencia Piedrafita Sancho; 4.009, 14.416, doña Remedios Melara García; 4.010, 14.417, doña Josefa Carmona Huesca.

4.011; 14.418, doña Vicenta Herrero Andrés; 4.012, 14.419, doña Carmen María de la Torre Conde; 4.013, 14.420, doña María del Amparo Alperi García; 4.014, 14.421, doña Rosalía Lucía Villalón Crespo; 4.015, 14.422, doña Matilde Piera Giner; 4.016, 14.424, doña Sebastiana Lozano Mayol; 4.017, 14.425, doña Emilia Alozano Castilla; 4.018, 14.426, doña Ramona Rosanos Moselló; 4.019, 14.427, doña Dorinda Remedios Vázquez Iglesias; 4.020, 14.428, doña Angela Momeñe González.

4.021, 14.429, doña María Matas Pereda; 4.022, 14.430, doña Claudia García Velasco; 4.023, 14.431, doña Rosario de la Torre Segovia; 4.024, 14.432, doña Pilar Ochoa Bellón; 4.025, 14.433, doña Sebastiana Vieta Cruz; 4.026, 14.434, doña Jovita López Puyol; 4.027, 14.435, doña María de la Gloria Arévalo Borda; 4.028, 14.435 bis, doña Guillermina Altolaguirre Zapiraín; 4.029, 14.436, doña María del Pilar Calleja Morcón; 4.030, 14.437, doña Dolores Bartolomé Aranda.

4.031, 14.438, doña María del Carmen Alonso Giner; 4.032, 14.439, doña Isabel Granados Jiménez; 4.033, 14.440, doña Matilde Pedrero Mardones; 4.034, 14.441, doña Amalia Félix Valle; 4.035, 14.442, doña Petra Sánchez Gómez; 4.036, 14.443, doña Lucía Romero Armas; 4.037, 14.444, doña Andrea Sebastián Martín; 4.038, 14.445, doña Angela Sabater Gundín; 4.039, 14.446, doña María Cristina Rodríguez Martín; 4.040, 14.447, doña María del Carmen Luna Vázquez.

4.041, 14.448, doña María del Carmen Zurbano López de Dicastillo; 4.042, 14.449, doña Prudencia Argany Masquef; 4.043, 14.450, doña María de los Dolores Torres Castro; 4.044, 14.451, doña María de la Esperanza González Blanco; 4.045, 14.452, doña Felisa Jiménez Heras; 4.046, 14.453, doña Julia Deza Berrocal; 4.047, 14.454, doña María Fúster Sirvent; 4.048, 14.455, doña Antonia Ramón Baeza; 4.049, 14.456, doña María de los Dolores Peña Puente; 4.050, 14.457, doña Dolores Pérez y Pérez.

4.051, 14.458, doña Laurentina Soto Moreno; 4.052, 14.459, doña Amalia González Ortega; 4.053, 14.460, doña Olvido Forcada Maroto; 4.054, 14.461, doña Angeles Castillón Calvo; 4.055, 14.462, doña Angela Andújar Sampedro; 4.056, 14.463, doña María de los Angeles García Calventús; 4.057, 14.464, doña Lupicina Perrino Pascual; 4.058, 14.465, doña María Luisa Sánchez Hidalgo; 4.059, 14.466, doña María Girona Martínez; 4.060, 14.467, doña Emilia Cano Diego.

4.061, 14.468, doña Enriqueta Bustniza París; 4.062, 14.469, doña Julia Díaz Fernández; 4.063, 14.470, doña Concepción Sánchez Quevedo; 4.064, 14.471, doña Sancha Toral Casado; 4.065, 14.472, doña Baltasara Veira Ramallal; 4.066, 14.473, doña Carmen Paz Castrillo; 4.067, 14.474, doña Otilia Fernández Cagide; 6.068, 14.475, doña Josefa Abella Sixto; 4.069, 14.476, doña María de las Mercedes Fuertes Olivera; 4.070, 14.477, doña Carmen Cordero Zafra.

4.071, 14.478, doña Agueda Díaz y Díaz; 4.072, 14.479, doña Luisa García del Moral Lasanta; 4.073, 14.480, doña Teresa García Martín; 4.074, 14.481, doña Ana Agut Macías; 4.075, 14.482, doña Dolores García Martínez; 4.076, 14.483, doña Antonia Mejías Fúster; 4.077, 14.484, doña Arístides Fernández Fernández; 4.078, 14.485, doña Dolores Pujol Arroyos; 4.079, 14.487, doña María de la Gloria Fernández Pereira; 4.080, 14.488, doña Esther González del Valle.

4.081, 14.490, doña Aurea Ferrer Parcual; 4.082, 14.491, doña Manuela Laucirica Bilbao; 4.083, 14.492, doña María Gómez Martínez; 4.084, 14.493, doña Luisa Alvarez Novas; 4.085, 14.494, doña María de la Candelaria Regue Otal; 4.086, 14.495, doña María del Carmen del Rivero del Olmo; 4.087, 14.496, doña Ramona C. Molinero Errazquiz; 4.088, 14.497, doña María de los Angeles Gimeno Latorre; 4.089, 14.498, doña Concepción Serrano Padilla; 4.090, 14.499, doña Amparo Alemany Fort.

4.091, 14.500, doña María de la Asunción García Sanz; 4.092, 14.501, doña Felicia Izquierdo Eleña; 4.093, 14.502, doña Ana María Rossy Díez; 4.094, 14.503, doña Anita Sanz Soriano; 4.095, 14.504, doña Antonia Moreno Romero; 4.096, 14.505, doña María de los Angeles Usón Barbastro; 4.097, 14.506, doña María del Patrocinio Mellado López; 4.098, 14.507, doña María de Jesús Aparicio Sánchez; 4.099, 14.508, doña Josefa González Palau; 4.100, 14.509, doña Oliva Armayor González.

4.101, 14.510, doña Isaura Rodríguez Tovar; 4.102, 14.511, doña Gloria Trapiello Velasco; 4.103, 14.513, doña Carmen Muñoz Pérez; 4.104, 14.514, doña Elicia Francisco Bangueses; 4.105, 14.515, doña Henedina Gallegos Caparrós; 4.106, 14.516, doña Laura García Martín; 4.107, 14.517, doña Nieves Aguilar Fernández; 4.108, 14.517 bis, doña Aurora Lafont Fernández; 4.109, 14.518, doña Carmen Ramos Romero; 4.110, 14.519, doña Dolores Lázaro Izquierdo.

4.111, 14.520, doña Pilar Velasco Novoa; 4.112, 14.521, doña María de los Dolores Santaeufemia Fernández; 4.113, 14.522, doña Josefa Sánchez Buendía; 4.114, 14.523, doña Francisca Sánchez Guedes; 4.115, 14.524, doña María Jáuregui Arregui; 4.116, 14.525, doña María del Carmen Puértolas Erezca; 4.117, 14.526, doña Juana Delgado Carpio; 4.118, 14.527, doña Pura Quintanilla Alvarez; 4.119, 14.528, doña María Milagros Benavente Fernández; 4.120, 14.529, doña Ana Morales Tirado.

4.121, 14.530, doña Manuela Cervera Roger; 4.122, 14.531, doña María Luisa Roncero Miguel; 4.123, 14.532, doña Victoria Azparre Gorráiz; 4.124, 14.533, doña Margarita Sotos Descalzo; 4.125, 14.535, doña María de la Concepción Ramos Llano; 4.126, 14.536, doña Julia Marracos Soteras; 4.127, 14.537, doña María del Pilar Madurga Peribáñez; 4.128, 14.538, doña María del Patrocinio Zubicoa Sanmartín; 4.129, 14.539, doña Mercedes Guillermat Sanz; 4.130, 14.540, doña Esther Oroso Peña.

4.131, 14.541, doña María Vence a Mingorance; 4.132, 14.542, doña Mercedes Quintero Molina; 4.133, 14.543, doña Sabina Alarcón Hernández; 4.134, 14.544, doña Isabel Lloret Ramis; 4.135, 14.545, D.ª Milagros Zaragoza Zaragoza; 4.136, 14.546, D.ª María Otilia López Vázquez; 4.137, 14.547, doña Adelaida Miranda Rodríguez; 4.138, 14.548, doña Concepción Vázquez

Sanmartín 4.139, 14.549, doña Adoración Pérez Arias; 4.140, 14.550, doña Consuelo Costa Vilanova.

4.141, 14.551, doña María Fabrellas Ribas; 4.142, 14.552, doña Teresa Díaz Buendía; 4.143, 14.553, doña Matilde González Cebrián; 4.144, 14.554, doña Agripina García García; 4.145, 14.555, D.ª Dolores Escámez Ruiz; 4.146, 14.556, doña Feliciana Delgado Domínguez; 4.147, 14.557, doña María de la Natividad García Martínez; 4.148, 14.558, dodoña Millana López Díaz; 4.149, 14.559, doña Angela Gómez Ruiz; 4.150, 14.560, doña Romana Arana Ituarte.

4.151, 14.561, doña Efigenia Pérez Concepción; 4.152, 14.562, doña María de los Angeles García Tavera; 4.153, 14.563, doña Justa María Lahorra Jiménez; 4.154, 14.564, doña Carmen Sola Marc.; 4.155, 14.565, doña Rosa Fraga de L.s; 4.156, 14.566, doña Elena Legrande Camino; 4.157, 14.568, doña Antonia Arias García; 4.158, 14.569, doña Quintina García Ovejero; 4.159, 14.570, doña Amalia Díaz Mezún; 4.160, 14.571, doña Julia Amores Pizarro.

4.161, 14.572, doña Antonia Macho Vázquez; 4.162, 14.573, doña Carmen García Latorre; 4.163, 14.574, doña Inés C. Martínez de Miguel; 4.164, 14.575, doña María Asunción Aguilera Rodríguez; 4.165, 14.576, doña Angela Marcio Notario; 4.166, 14.577, doña Julia Pérez Santos; 4.167, 14.578, doña Gregoria Raquel Verdejo Alonso; 4.168, 14.579, doña Celina Martínez Pérez; 4.169, 14.580, doña Engracia García Górriz; 4.170, 14.581, doña Magdalena Díaz Blázquez.

4.171, 14.582, doña María de los Dolores Arué Usandevaras; 4.172, 14.583, doña María Teresa Ancín Barrera; 4.173, 14.584, doña María Molina Martín; 4.174, 14.585, doña Angeles Blanco Temprano; 4.175, 14.586, doña Rafaela Gallego Perdices; 4.176, 14.587, doña María Bores Saleta; 4.177, 14.588, doña Eugenia Ramos Gil; 4.178, 14.589, doña María Dorado Gómez; 4.179, 14.590, loña María Modesta Contreras Soto; 4.180, 14.591, doña Josefa Verdú Haro.

4.181, 14.592, doña Carmen Cobo Pélayo; 4.182, 14.593, doña María Guadalupe Urieta Pueyo; 4.183, 14.594, doña María del Rosario Peré Cano; 4.184, 14.595, doña Soledad Cao Molina; 4.185, 14.596, doña Felisa Martínez de Maturana Vilorio; 4.186, 14.597, doña Desamparados Picó Pinilla; 4.187, 14.598, doña Manuela Rodríguez Iglesias; 4.188, 14.599, doña Delfina Fenollar Gilabert; 4.189, 14.600, doña María Sarandeses Martínez; 4.190, 14.601, doña Francisca Boch Tarrasa.

4.191, 14.602, doña Ramona Cano Ruiz; 4.192, 14.603, doña Carmen Buelta Tomé; 4.193, 4.604, doña Carmen Marimón Batalla; 4.194, 14.605, doña Francisca Revilla Cuevas; 4.195, 14.607, doña Concepción Rodríguez Carmona; 4.196, 14.608, doña Mercedes Chicote Alonso; 4.197, 14.609, doña Concepción Vázquez González; 4.198, 14.610, doña Francisca Pastor Lloret; 4.199, 14.611, doña Josefa Guedes Romero; 4.200, 14.612, doña Adela Vidal Mur.

4.201, 14.613, doña María del Rosario Cáceres Larraz; 4.202, 14.614, doña María del Carmen Dueñas Valenzuela; 4.203, 14.615, doña Benita Mariana Fernández Sánchez; 4.204, 14.616, doña María de la Concepción Muñoz Camazón; 4.205, 14.617, doña María Luna Jiménez; 4.206, 14.618, doña Vicenta Ramos Pérez; 4.207, 14.620, doña Anatolia G. Macedo Avellaneda; 4.208, 14.621, doña Josefa Pérez Cuesta; 4.209, 14.622, doña María de los Dolores Hernández Prada; 4.210, 14.623, doña María del Pilar Layana Tainta.

4.211, 14.624, doña Josefina Urdiain Górriz; 4.212, 14.625, doña Mercedes Jofré Salesas; 4.213, 14.626, doña Luisa Rodríguez Guijarro; 4.214, 14.627, doña María del Milagro Valentín Pastrana; 4.215, 14.628, doña Isabel López Salgueiro; 4.216, 14.629, doña María Sánchez de la Peña; 4.217, 14.630, doña Remedios Alarcón Pina; 4.218, 14.631, doña Manuela Esther Vázquez Díaz; 4.219, 14.632, doña Rafaela Zárate Sacaluga; 4.220, 14.633, doña Purificación Rey García.

4.221, 14.634, doña Teresa López Bustamante Cadenas; 4.222, 14.635, doña Milagros Cobo Rodríguez; 4.223, 14.637, doña María Teresa Alver Santos; 4.224, 14.638, doña María Engracia Juan Salmerón; 4.225, 14.639, doña Manuela Portillo Cardona; 4.226, 14.640, doña María Fernández Aragón; 4.227, 14.641, doña Primitiva Sánchez Hernández; 4.228, 14.641 bis, doña María Antonia Arenal Alvarez; 4.229, 14.642, doña Fermina Magán Arias; 4.230, 14.643, doña Jovita González Gómez.

4.231, 14.645, doña Lidia Alonso de las Moras; 4.232, 14.646, doña Carmen Tejera Rodríguez; 4.233, 14.647, doña Josefa Estopá Mallada; 4.234, 14.648, doña Alicia Rodríguez González; 4.235, 14.649, doña Isaura González Piñeiro; 4.236, 14.650, doña Josusa López Cortés; 4.237, 14.651, doña Antonia Hernández del Canto; 4.238, 14.652, doña Felisa Gómez Flores; 4.239, 14.653, doña Angeles Abad Fernández; 4.240, 14.654, doña Isabel Barroco García.

4.241, 14.656, doña Elena Guerra Montero; 4.242, 14.657, doña Amelia Lázaro Rosas; 4.243, 14.658, doña Elisa Estevez Gonzálz; 4.244, 14.659, doña Concepción Noguera Gil; 4.245, 14.660, doña Mercedes Hernández Acera; 4.246, 14.661 doña Teresa Siurana Tomás; 4.247, 14.662, doña María del Carmpo Carril Cacho; 4.248, 14.663, doña Piedad Toro Morales; 4.249, 14.664, doña María Martínez Escudero; 4.250, 14.665, doña Ana Lobeto Espina.

4.251, 14.666, doña María Concepción Laguardia Pere; 4.252, 14.667, doña Juana Blanco Vicente; 4.253, 14.668, doña Hildelisa Arrizabalada Fernández; 4.254, 14.669, doña Dolores Gómez Lara; 4.255, 14.670, doña Rosa Jornet Juncadella; 4.256, 14.671, doña Justa Ricoll Lombarte; 4.257, 14.673, doña Luisa González Lorenzo; 4.258, 14.674, doña Encarnación Fuertes Pérez; 4.259, 14.675, doña Leontina E. González García; 4.260, 14.676, doña María del Carmen Menacho Porcinai.

4.261, 14.677, doña María Juana Romero Agenjo; 4.262, 14.678, doña Manuela Carruez Murillo; 4.263, 14.679, doña Elvira Buigas Tugués; 4.264, 14.680, doña Concepción Ortega Valverde; 4.265, 14.681, doña Magdalena Alvaréz Barco; 4.266, 14.682, doña María de la Concepción del Río Besada; 4.267, 14.683, doña María del Consuelo Pellicer Moreno; 4.268, 14.684, doña Eulalia González Vicente; 4.269, 14.686, doña Amparo Hernández Meliá; 4.270, 14.687, doña Regina García López.

4.271, 14.688, doña Antonia Aguado Martín; 4.272, 14.689, doña Victoria Simón González; 4.273, 14.690, doña Felipa Izaguirre Ciria; 4.274, 14.691, doña Celestina Ripoll Serra; 4.275, 14.692, doña Isabel Rubio Delgado; 4.276, 14.693, doña Irene Cuesta Morquillas; 4.277, 14.694, doña Concepción Ros Aparicio; 4.278, 14.695, doña Sara Vieitez Alonso; 4.279, 14.696, doña Virginia Gómez Valdés; 4.280, 14.697, doña Luisa Cuevas Yagüe.

4.281, 14.698, doña María Alcaide Pedrajas; 4.282, 14.699, doña Carmen García de las Heras Fernández Giró; 4.283, 14.700, doña Lucía Lanciego Martínez; 4.284, 14.701, doña Fidela Molinero Molinero; 4.285, 14.702, doña María Prieto Rodríguez; 4.286, 14.703, doña María Lourdes Guarino Aguilera; 4.287, 14.704, doña Desamparados Busó Bueno; 4.288, 14.706, doña Julia Rodríguez Arroyo; 4.289, 14.707, doña Francisca Claver Abadías; 4.290, 14.708, doña María Palacios Molina.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 16 de agosto de 1954 — Núm. 28

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Reparto Benéfico de Libros".—Sobre obligación de rendir cuentas al Patronato 243

Fundación "Colonia Escolar". — Rentería (Guipúzcoa). — Clasificación de Benéfico-docente de carácter particular 244

Fundación "Cimarro". — Madrid. — Aprobando el Reglamento 245

Fundación "Cantina Escolar Galbete". — Ciordia (Navarra). — Nombramiento de miembro del Patronato 246

Fundación "M. Teresa Tortosa Alonso". Vallada (Valencia).—Autorizando subasta de fincas ... 246

Fundación "Premio del XVII Marqués de Cerralbo".—Madrid.—Modificando el régimen de impresión de los trabajos por la Real Academia Española 246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento de Profesores adjuntos. — Concurso-oposición declarado desierto.—Convocatoria para plazas de Profesores adjuntos 247

Médicos de guardia.—Convocatoria de concurso-oposición para el Hospital Clínico de la Universidad de Granada 248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Profesores numerarios en virtud de concurso para los Centros que se citan.—Nombramiento de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales 248

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Tribunales de oposición.—Designación de los que han de actuar en las que se expresan para Cátedras de Escuelas de Comercio 250

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «REPARTO BENEFICO DE LIBROS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que don Antonio Cases Casan, instituyó la Fundación benéfico-docente «Reparto Benéfico de Libros», cuyo fin es el de repartir lecturas en cárceles, asilos, hospitales, hospicios, talleres y centros de enseñanza, tac., clasificada por Orden de 10 de octubre de 1935;

Resultando que fallecido el fundador, su hija doña María Luisa Cases Martínez del Rincón, auxiliar, colaboradora y habilitada suya, solicitó un certificado acreditativo para poder continuar la obra de su padre en cuya solicitud había una petición tácita de ser designado único Patrono al frente de la Fundación; solicitud que dió lugar a la Orden ministerial de 22 de junio de 1953, por la que fué nombrada Patrono dicha señora;

Resultando que dicha Obra pía, conforme a los Estatutos de su constitución estuvo exenta de rendir cuentas mientras vivió el fundador, por lo que al ser nombrada Patrono su hija, de-

bía concluir ese estado de exención personal; pero a causa de la escasa dotación económica de la Institución, la señorita Cases solicita del Protectorado el derecho a quedar eximida de rendir cuentas, continuando el mismo régimen que existió durante la vida del causante;

Considerando que el apartodo segundo de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1935 por la que se clasificó esta Fundación, se reconocía como Patrono al señor Cases, debiendo a su muerte el Ministerio nombrar las personas que hubieren de formar el Patronato, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que el nombramiento de la señorita Cases, hecho por el Ministerio a la muerte del causante, se basó en las circunstancias de vinculación espiritual a la obra de su padre, de colaboración estrecha con él y ferviente disposición a continuar el fin perseguido por aquél; y por otra parte, el capital de la Fundación es muy exiguo por el momento (5.000 pesetas) y podría considerarse el período de Patronato de la señorita Cases como una prolongación del de su padre para la consolidación de la Obra y acumulación de intereses ni la intervención fiscal del Protectorado prevista en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1935;

Considerando que no obstante la Orden de clasificación basada en los Estatuto de la Obra pía es terminante en la relativo a este punto: las personas nombradas a la muerte del fundador por el Ministerio deberán presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; y además el precepto del artículo tercero de la Instrucción, unido a la circunstancia de no haberse hecho la exención por el fundador, sino en su propio favor, hacen obligado denegar la solicitud formulada,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha acordado:

Declarar obligada a rendir cuentas al Protectorado a la señorita María Luisa Cases Martínez del Rincón, Patrono de la Fundación «Reparto Benéfico de Libros», conforme a lo establecido en los Estatutos de la Obra pía y en la Orden de 10 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos Bibliotecas.

FUNDACION «COLONIA ESCOLAR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián ha sido incoado un expediente con objeto de que la Fundación instituída en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla, con la denominación de «Colonia Escolar» y de la que es Presidente de la Junta de Patronato el citado señor Obispo, sea clasificada como Beneficencia particular docente;

Resultando que doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla por su testamento abierto otorgado en Madrid a 31 de julio de 1930, ante el Notario del Ilustre Colegio de la misma capital, don Antonio Turán Bosca; tras de crear y establecer numerosos legados, instituyó varias Fundaciones Benéfico-docentes entre ellas la denominada «Colonia Escolar» de Rentería, en Guipúzcoa, objeto de este expediente;

Resultando que el fin de la Fundación según lo dispuesto en el testamento consiste en la creación y sostenimiento de dos clases de instrucción Primaria y gratuita, una de Párvulos para niños y niñas y otra elemental para niñas hasta los quince años de edad que sean vecinos de Rentería y Pasajes Ancho, reseñándose en el propio testamento las líneas generales que han de regir la Institución;

Resultando que el capital con que está dotada la Fundación y según certificación unida al expediente consiste en diversos títulos de la Deuda perpetua del Estado al 4 por 100 por una cuantía de trescientas treinta y un mil pesetas (331.000), nominales y un caserío denominado «Sorguinchulo», radicante en el término municipal de Rentería (Guipúzcoa), al cual están agregados unos pertenecidos;

Resultando que la testadora adscribió a la Fundación para el cumplimiento de sus fines el repetido caserío «Sorguinchulo», el cual reúne buenas condiciones para el desarrollo de los mismos, sin perjuicio de una mejor adaptación que en su tiempo podrá solicitarse, según certificación unida al expediente por don Luis Jesús Arizmendi, Arquitecto del Ilustre Colegio Vasco-Navarro y Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa;

Resultando que la relación de bienes certificada por el señor Obispo de San Sebastián no concuerda con la que figura en la escritura de entrega de los mismos, verificada a 17 de agosto de 1946 ante el Notario don Adolfo Sáenz Alonso;

Resultando que la señora Sevilla y Alvarez Manilla dispuso en su testamento que los pertenecidos correspondientes al caserío «Sorguinchulo» habrían de venderse en pública subasta notarial para que con el producto que se obtenga se acrezca el capital fundacional;

Resultando que están unidos al expediente los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, salvo las certificaciones de las condiciones sanitarias pedagógicas, no remitidas;

Resultando que los Patronos designados por la fundadora son los siguientes: Presidentes: el excelentísimo señor Obispo de Vitoria y el excelentísimo señor don Prudencio M... lo Alcalde, Arzobispo de Valencia, como Vocales, los señores Curas Párrocos de Rentería y Pasajes Ancho los Alcaldes Presidentes de estas villas y los Albaceas, don Martín de la Torre, don Aurelio Martínez Argós, don Federico Martínez Acacio y don José Suárez Faura;

Resultando que los correspondientes Edictos de concesión de audiencia fueron debidamente incertados en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 11 de diciembre de 1953, y en el del Estado el 18 de marzo pasado, sin que se presentaran reclamaciones ni objeciones de ninguna clase;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que, si bien la testadora al nombrar Presidente del Patronato de la Fundación lo hizo a favor del señor Obispo de Vitoria, en época en que no estaba creada la Diócesis de San Sebastián, por lo que indudablemente fué su intención nombrar Presidente al señor Obispo que gobernase la Diócesis a que pertenciere la villa de Rentería, sede de la Fundación;

Considerando que, esto sentado, el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a fomentar la enseñanza, siendo sus beneficios concretamente gratuitos y el patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser dotada con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo por lo tanto las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declarar lo así según el Real Decreto de 9 de junio de 1911 dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y

solutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de la Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que aun cuando la fundadora al nombrar, asimismo, presidente del Patronato al excelentísimo y Reverendísimo señor don Prudencio Melo y Alcalde, Arzobispo de Valencia, al haber sido designado este nominalmente y no por el cargo de Arzobispo y habiendo además fallecido, procede que el cargo de Presidente recaiga exclusivamente en el señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián;

Considerando que el Patronato y administración de la Obra pía debe confiarse al repetido señor Obispo de San Sebastián y a los demás señores designados en el Cuerpo de este expediente, si bien el señor Presidente dará cuenta a este Protectorado si ha ocurrido alguna baja;

Considerando que al no haber exigido expresamente la fundadora al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste queda obligado a presentar ambos como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, esta clase de Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hayan capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios al cumplimiento de su fin, debiendo los demás venderse en pública subasta notarial de acuerdo con el Real Decreto de 23 de agosto de 1923, e invertirse el producto de los remates de inscripciones intransferible de la Deuda perpetua del Estado a nombre de las personas jurídicas fundacionales;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Guipúzcoa y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se ha cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que por el señor Obispo de San Sebastián se remita una nueva relación de bienes en la que se detalle de un modo preciso sin lugar a dudas cuáles son aquéllos para que quede aclarada la disparidad entre la presentada y la de los bienes entregados en su día,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación instituída por la señora doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla, en Rentería (Guipúzcoa), con la denominación de «Colonia Escolar».

Segundo. Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Obispo de San Sebastián como Presidente y Vocales a los Curas Párrocos de Rentería y Pasajes de Ancho; los Alcaldes Presidentes de estas villas y los Albaceas, don Martín de la Torre, don Aurelio Martínez Argós, don Federico Martínez Acacio y don José Suárez Faura, con la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado y formular presupuesto en la forma que determine la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Tercero. Que una vez clasificada la Fundación se tramite el expediente de venta de los bienes inmuebles propiedad de aquélla, no necesarios para el levantamiento de sus cargas.

Cuarto. Que el señor Obispo, Presidente del Patronato remita una nueva relación de bienes, en la que se especifique de un modo terminante, cuáles son los mismos y su total importe en títulos y en metálico.

Quinto. Que el Patronato remita a este Protectorado el proyecto de Reglamento por el cual ha de regirse la Fundación.

Sexto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que gravan los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CIMARRO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Simarro»; y

Resultando que por Orden de 10 de agosto de 1953 se aprobó el acta de constitución del Patronato de la Fundación «Simarro» y posteriormente ha sido presentado por el mismo un proyecto de Reglamento, constitución por siete artículos en los que se establecen relaciones entre la Obra Pía y la Escuela de Psicología Experimenal creada en la Universidad Central, por Orden de 29 de mayo de 1953; se acuerda la prestación de material de laboratorio y bibliográfico, así como la ayuda económica que la Escuela precisare, previo acuerdo de ambos Patronatos; se prevé el nombramiento de un miembro de la Escuelas que se responsabilizará de la conservación del material facilitado por la Fundación, rindiendo anualmente cuentas al Patronato «Simarro» sobre el destino económico de los medios puestos a disposición de la Escuela, así como elevando anualmente escrito acerca de las necesidades de la misma y de los medios de coadyuvar a ellas por la Fundación, sirviendo todo ello a la totalización de cuentas y decisiones del Patronato de dicha Fundación benéfico-docente, en orden a la cuantía y forma de la ayuda y se prevee la concesión de becas o subvenciones; todo para el mejor cumplimiento de las cláusulas testamentarias, a fin defomentar y desarrollar los estudios de Psicología Experimental;

Considerando que corresponde a este Ministerio la facultad séptima acordada por el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 de «aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior»;

Considerando que el articulado del proyecto de Reglamento es en todo conforme con las normas constitutivas de la Fundación;

Considerando que el fin de esta Fundación benéfico docente es coadyuvante a los fines de la Escuela de Psicología Experimental de la Universidad de Madrid, y por tanto se ha de procurar una estrecha conexión entre dicho organismo público y esta institución que convienen, en el presente caso, en un objetivo común; conforme, además, con el sentido inspirador de la Fundación;

Considerando que la disociación entre uno y otro organismo perjudicaría la realización del fin perseguido por el fundador, ya que la dotación por separado llevaría a gastos inútiles de duplicación de material de laboratorio, bibliografía y otros;

Considerando que, mediando previo acuerdo entre ambas instituciones, y nombrándose persona encargada de custodiar los medios puestos a disposición de la Escuela de Psicología Experimental por la Fundación «Simarro» y de fiscalizar el régimen de relaciones entre uno y otro Instituto, se garantiza la independencia jurídica de la Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto aprobar el proyecto de Reglamento de la Fundación «Simarro», debiendo elevarse a este Protectorado el proyecto del acuerdo con la Escuela de Psicología Experimental de la Universidad de Madrid, a que se refieren sus artículos segundo y tercero, para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FUNDACION «CANTINA ESCOLAR GALBETE»

Excmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Cantina Escolar Galbete»; y

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1935, nombrándose Patronos de la misma a la señora doña Emilia Galbete Etualen y a los señores Vicario y Alcalde de Ciordia con las obligaciones del cargo; y

Resultando que doña Emilia Galbete falleció el día 14 de febrero de 1954 y que con fecha 18 de marzo los otros dos Patronos solicitan se nombre para sucederla a doña Carmen Bayarre de Gil, hija de la anterior, que tiene su residencia en Madrid;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Considerando que el testamento del fundador, don Tomás Galbete, en su cláusula décimosexta encomendó a su heredero la administración de la Fundación. Que dicho heredero, don Vicente Galbete y Campión, en su memoria testamentaria encomendó la dirección de la misma a su hija doña Emilia, que fué confirmada en la citada Orden de clasificación, todo lo cual induce a creer que la voluntad fundacional concuerda con el sentido de la propuesta hecha por los Patronos restantes a favor de la hija de doña Emilia;

Considerando que, dada la coincidencia entre el acuerdo de los Patronos y la voluntad fundacional, se está en el caso previsto en último párrafo del apartado octavo del artículo quinto de la Instrucción citada, debiendo aprobarse el nombramiento a favor de doña Carmen Gayarré de Gil,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Designar a doña Carmen Gayarre de Gil para suceder a su difunta madre en el Patronato de la Fundación «Cantina Escolar Galbete» de Ciordia, provincia de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «MARIA TERESA TORTOSA ALONSO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, Patrona de la Institución particular benéfico - docente «María Teresa Tortosa Alonso», de Vallada (Valencia), sobre enajenación en pública subasta notarial de cinco fincas que siendo propiedad de la Obra pía citada no son necesarias para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando 1), que el Patronato de la Institución «María Teresa Tortosa Alonso», de Vallada (Valencia), eleva expediente solicitando la correspondiente autorización de este Protectorado para vender en pública subasta cinco fincas rústicas, sitas en el término municipal de Sueca (Valencia);

Resultando 2), que al expediente se le han unido los certificados exigidos por la vigente legislación del Ramo, habiendo emitido informe favorable la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1), que por no ser necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales las cinco fincas rústicas que son propiedad de la Institución, procede su enajenación en pública subasta notarial de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1913;

Considerando 2), que el pliego de condiciones regulador de la enajenación redactado por el Patronato fundacional, recoge cuantos extremos se consideran convenientes en esta clase de ventas, excepto en lo que afecta al sistema a seguir en la subasta, que en vez de ser por pujas a la llana, procede aplicar el de pliego cerrados, en virtud de lo preceptuado por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1949, que dispuso que la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles, propiedad de Instituciones benéfico - docentes, seguirá el procedimiento de pliegos cerrados cuando el precio de los inmuebles a vender exceda de 200.000 pesetas, circunstancia que concurre en cuatro de las cinco fincas a vender;

Considerando 3), que los precios mínimos de las fincas se consideran adecuados al valor de éstas y al que es corriente en el mercado inmobiliario,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Tortosa», de Vallada (Valencia) para enajenar en pública subasta notarial cinco fincas rústicas propiedad de la Obra pía de cultura citada.

Segundo. Que el sistema que ha de regir en la venta sea el de pujas a la llana en la finca cuarta de 59.640 pesetas y el de pliegos cerrados en las restantes. A dicho fin estos últimos se podrán presentar en sobres cerrados y lacrados en la Notaría correspondiente diez días antes de celebrarse la venta hasta media hora antes de tener lugar el acto de la subasta. El señor Presidente de la Mesa rectora de la venta procederá a abrir los sobres presentados a los que deberá acompañarse el 10 por 100 del valor de la finca que el licitador desee. En el caso de que las circunstancias del caso lo aconsejasen, el Presidente de la Mesa está autorizado para tratar de conseguir que los postores mejoren sus ofertas. Los demás extremos de la enajenación se regularán por el pliego de condiciones presentado por el Patronato fundacional.

Tercero. Que la Junta Provincial de Beneficencia, tan pronto tenga noticia del día y hora en que habrá de celebrarse la venta, de a ésta la máxima publicidad posible, por medio de anuncios en la radio, prensa, Edictos, etc., en los que se especificará claramente dónde se podrán presentar los pliegos cerrados y el 10 por 100 de las fincas que rebasen de 200.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «PREMIO XVII MARQUES DE CERRALBO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y

Resultando que la Fundación «Premio Marqués de Cerralbo» en la Real Academia Española, fué instituída por don Enrique Aguilera y Gamboa, XVII Marqués de Cerralbo, en virtud de la cláusula 56 del testamento de 9 de julio de 1922, otorgado ante el Notario de Madrid, don Luis Gallinal Pedregal, clasificada por Orden ministerial de 14 de abril de 1951, y siendo sus fines fundacionales premiar cada cuatro años un trabajo original y anónimo sobre materia relacionada con la Lengua y Literatura Española, siendo su Patronato la Real Academia Española, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que al llegar el momento de cumplir las disposiciones constitutivas de la Fundación, la Comisión administrativa de la Real Academia Española propone al Protectorado que interpretando la cláusula testamentaria en el sentido de que se entiende por impresión de la obra a premiar su publicación en el «Boletín» de la Real Academia, podría concederse la totalidad de la renta de cuatro años al autor de la obra premiada, el cual podría hacer a su costa una tirada, en el caso de que así lo desease;

Resultando que la renta correspondiente a los cuatro años transcurridos se eleva a 5.800 pesetas, de modo que podría disponerse para el premio de 2.900 pesetas, quedando otras tantas para la impresión de la obra premiada, cuya cantidad es notoriamente insuficiente, dado el estado actual de precios; siendo además el importe del premio de escasa cuantía en relación

con el que se distribuye por diversas entidades, así oficiales como particulares;

Resultando que la Real Academia Española se vincula suficientemente a la Fundación, pues conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ilustre Corporación, la Real Academia, a través de su Comisión administrativa se obliga a recibir, custodiar e invertir los caudales, por lo que la Comisión administrativa, con su acuerdo, obliga formalmente a la Corporación, como prueba la comunicación de 8 de mayo de 1954, cursada por la Secretaría de la dicha Real Academia en aclaración de su anterior escrito;

Considerando que la cláusula testamentaria por la que se instituye la Fundación, dice que «cada cuatro años se concederá un premio ... del importe de la renta de dos anualidades, y la renta de las otras dos anualidades se destinará a imprimir la obra o ayudar a su impresión;

Considerando que la renta correspondiente a los cuatro años transcurridos se eleva a 5.800 pesetas, de momento se dispondría para el premio de la cantidad de 2.900 pesetas, quedando otras tantas para la impresión de la obra premiada, cantidad notoriamente insuficiente, dado el actual nivel de precios, para atraer concursantes que realicen trabajos del carácter que previó al fundar dicha Obra pía;

Considerando que además la cantidad que resulta para el premio es menor que la que se otorga comunmente para premios de naturaleza análoga por entidades oficiales y particulares;

Considerando que la propuesta de la Comisión administrativa de la Real Academia no se opone a la sustancia de la cláusula del testamento, ya que en dicha propuesta se mantiene que el premio será cada cuatro años, que el importe de la renta será de dos anualidades y que la renta de las otras dos anualidades se destinará a imprimir la obra o ayudar a su impresión, ya que el autor premiado podrá invertir potestativamente parte del premio total de 5.800 pesetas, a la impresión de su trabajo si quiere, pues la Real Academia se obliga por este acuerdo de la Comisión administrativa a mantener el requisito de la impresión en uno o varios números del «Boletín» de la Ilustre Casa;

Considerando que vinculándose la Comisión administrativa a dicha obligación de imprimir en el «Boletín» el trabajo, a fin de aumentar la cantidad del premio, la Obra pía queda beneficiada en circunstancias económicas muy diferentes al tiempo de instituirse la Fundación, por lo que procede poner de acuerdo la categoría de un premio como el «Marqués de Cerralbo», a través de la Real Academia Española y de los trabajos premiados, con una recompensa económica que corresponda a la categoría y calidad de premio y trabajos respectivamente;

Considerando que, aun cuando no es el presente un caso claro de reforma de las disposiciones de una Fundación por nuevas conveniencias sociales, el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 preceptúa que se necesitan expedientes y resoluciones del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones si excediesen de las facultades de los respectivos Patronos y administradores... «Cuarto. Que deben reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales.»;

Considerando que procede compensar la insuficiencia económica del premio, manteniendo en su literalidad la cláusula 56 del testamento, con la obligación que contrae la Real Academia de asegurar el requisito de la impresión, destinando la totalidad del premio a su recepción y libre utilización del autor premiado, ya que el fin primordial de la Obra pía es la promoción de los estudios lingüísticos y literarios en España, y este fin se garantiza más por el medio propuesto por la Comisión Administrativa de la Real Academia;

Considerando, por consiguiente, que la propuesta no se opone esencialmente a la constituída por el fundador, ya que el cambio de circunstancias económicas no pudo ser previsto por el mismo; y reiterada jurisprudencia en el sentido de ser susceptibles de modificación en el orden económico en cuanto no desvirtúen el propósito inspirador de la norma, y se garantice suficientemente el cumplimiento del fin, como ocurre en el caso presente;

Considerando que la Real Academia Española, que ejerce el Patronato de la Institución, asume voluntariamente la obligación de publicar los trabajos que resulten premiados en la presente y sucesivas convocatorias del premio, mediante la inserción de ésos en uno o más números del BOLETIN de la Ilustre Corporación, con lo que queda cumplida la voluntad del fundador, que expresó claramente su deseo de que la obra galardonada se publicase, contribuyendo la Real Academia por dicho generoso procedimiento a la completa realización de la voluntad fundacional y su mayor eficacia, por la gran difusión de su «Boletín» y renunciar en favor del autor premiado a la cantidad que le correspondía percibir por los gastos de dicha publicación;

Considerando que en el presente expediente se han seguido los trámites reglamentarios, habiendo emitido el correspondiente informe la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Comisión Administrativa de la Real Academia Española para publicar, mediante la inserción en uno o más números del «Boletín» de la Ilustre Corporación, los trabajos que vayan resultando premiados como resultado de las sucesivas convocatorias del «Premio del XVII Marqués de Cerralbo» y renunciar en beneficio del autor premiado a la parte de las rentas fundacionales signadas para gastos de publicación de dichas obras.

Segundo. Agradecer a la Real Academia Española su generosa contribución al cumplimiento del fin institucional.

Tercero. Que se comuniquen los traslados reglamentarios de la presente Orden y se publique en los «Boletines Oficiales».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de Psiquiatría, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jorge Sempere Gorbi, Profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la disciplina de Psiquiatría por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho», cuyo concurso fué convocado por Orden ministe-

rial de 27 de marzo de 1953 («B. O. E.» de 13 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada para la Cátedra de «Historia del Derecho» a don Alfonso Otero Varela por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 1 del corriente mes del Rectorado de la Universidad de Madrid, participando que ante el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Análisis Matemático, primero» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en lo Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Esta Facultad de Medicina, anuncia a concurso - oposición tres plazas de Médicos de Guardia para los servicios de urgencia del Hospital Clínico de San Cecilio, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Dichas plazas tendrán una duración de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, si la Junta de Facultad lo estima conveniente, con las obligaciones y derechos establecidos en el Reglamento de este servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de marzo de 1927 las condiciones para tomar parte en dicho concurso - oposición, son las siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

e) Justificar la adhesión a los principios fundamentales del Estado, en la forma prevenida por la Ley.

f) Abonar en la Administración General de la Universidad setenta y cinco pesetas, por concepto de derechos de examen.

Los aspirantes presentarán la solicitud correspondiente en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigida al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de Penales. Los que actualmente sean funcionarios públicos, pueden sustituirla por la certificación correspondiente acreditativa de este extremo.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada para los nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Granada.

c) Título de Licenciado o Doctor, o certificación acreditativa de estar en posesión del mismo.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el organismo competente.

e) Justificación del ingreso en la Administración de los derechos de examen correspondientes.

Los ejercicios de oposición serán tres: Uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia. El segundo en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otra de Cirugía, y el tercero, en una operación sobre cadáver.

Se tendrá en cuenta en estas oposiciones lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1947, sobre rotación de turnos de mutilados, ex-combatientes, etcétera.

Con arreglo a lo que se establece en la Orden de 6 de marzo de 1942, de la Presidencia del Gobierno, los ejercicios comenzarán por lo menos, transcurrido un plazo de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Treinta días antes de comenzar los ejercicios, se harán públicos por el Tribunal los Cuestionarios redactados por el mismo, señalando al mismo tiempo el sitio, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a examen.

Granada, 14 de julio de 1954.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 17 de octubre último («B. O. E.» de 22 de diciembre) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Dibujos litográfico y zoográfico» y «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo 4.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante, don José María Rey Ardid, éste es propuesto por unanimidad por la expresada Comisión;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes a que pertenece el designado, presta su conformdiad al oportuno nombramiento;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrar a don José María Rey Ardid, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Dibujos fitográfico y zoográfico» y «Geometría descriptiva y sus aplicaciones» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones de 12.000 y 5.263,15 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo - Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1953 se publicó la Orden de 10 de julio del mismo año, convocando el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se cita;

Resultando que la Comisión calificadora propone, por unanimidad, al aspirante don José Cegarra Sánchez para el desempeño de la mencionada plaza, sin que estime necesaria la realización de los ejercicios de oposición;

Vistos los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 14 de diciembre de 1951, que regulan la materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y cumplido los requisitos que exigen los mencionados Decretos, así como que no se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión calificadora, y, en su consecuencia, se nombre, en virtud de concurso, Profesor titular del Grupo sexto «Tintorería y Técnica de la Tintorería y Apresto» de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don José Cegarra Sánchez, con el sueldo de 22.400 pesetas anuales, asignado al número 8 del Escalafón del Cuerpo de Profesores numerarios de la expresada Escuela, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, y la gratificación anual de 2.800 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo - Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Ingresados, en virtud de oposición libre, varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los mismos.

Después de don Luis Roig Gisbert, de la Escuela de Alcoy, figurarán:

Don Mariano Hernández Vaquero, del Grupo 12, de la de Alcoy.

Don Nicolás González Bellido, del Grupo 1.°, de la de Cádiz.

Don Octavio Candela Carbonell, del Grupo 13, de la de Alcoy.

Don Valentín Marco Monreal, del Grupo 2.°, de la de Vigo.

Don Pedro Montero Martín, del Grupo 2.°, de la de Córdoba.

Don Antonio Gavilanes Ballinas, del Grupo 2.°, de la de Cartagena.

Don Manuel de la Paz Gutiérrez, del Grupo 5.°, de la de Córdoba.

Don Juan Sevilla Pérez, del Grupo 5.°, de la de Cartagena.

Don Alfonso Esteve Sevilla, del Grupo 4.°, de la de Cádiz.

Don Rafael León García, del Grupo 3.°, de la de Las Palmas.

Don Pastor Santamarina Pol, del Grupo 8.°, de la de Santander.

Don Fernando Andréu Jornet, del Grupo 10, de la de Alcoy.

Don Juan Manuel Montesinos Montesinos, del Grupo 10, de la de Villanueva y Geltrú.

Don Antonio Pérez González, del Grupo 10, de la de Cádiz.

Don Francisco Simó Prats, del Grupo 9.°, de la de Tarrasa.

Don Isidro Roméu Vives, del Grupo 9.°, de la de Béjar.

Don Antonio Balón Martínez, del Grupo 7.°, de la de Sevilla.

Don Antonio Acebes Chamorro, del Grupo 7.°, de la de Santander.

Don Diego Ros Conesa, del Grupo 7.°, de la de Cartagena.

Don Jesús Marín Montesinos, del Grupo 11, de la de Valencia.

Don Sebastián Delgado Gil, del Grupo 11, de la de Sevilla.

Don Calixto Muñoz Méndez, del Grupo 11, de la de Cartagena.

Don José Camps Carbó, del Grupo 11, de la de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de octubre del año último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos de los Grupos de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales, que se detallan:

BILBAO

5.° «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica».

8.° «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales».

10. «Electricidad industrial, Magnetismo y Conocimiento de materiales».

LINARES

3.° «Topografía y Construcción».

4.° «Física, Termotecnia y Química».

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se celebraron los correspondientes ejercicios y que se ha presentado reclamación por el opositor al Grupo 3.° de la Escuela de Linares, don Antonio Tapiador Zenner,

Considerando que dicha reclamación no puede tenerse en cuenta, conforme establece el artículo 18 del Decreto de 25 de junio de 1951 («Gaceta» del 26 de julio), elevado a Ley por la de 4 de noviembre del mismo año, por no haberse presentado en forma reglamentaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de los mencionados concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de los mismos y de acuerdo con las propuestas formuladas por los correspondientes Tribunales, Profesores adjuntos de los Grupos de enseñanzas y Escuelas de Peritos Indutriales que se citan, a los señores siguientes:

Don Ramiro Manrique Morán, para el Grupo 5.°, de la de Bilbao.

Don Enrique Belda Villena, y

Don Salustiano Olozábal Vedruna, para los Grupos 8.° y 10, respectivamente, ambos de la de Bilbao.

Don José Avilés Caro, para el Grupo 4.°, de la de Linares.

Estos nombramientos serán con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desierta la vacante del Grupo 3.° de la Escuela de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto siguiente) y en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Vigo, Santa Cruz de Tenerife, Orense y Badajoz, convocadas por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953 («B. O. E.» de 22 de enero siguiente) y que estará constituído en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Don Antonio Tovar Llorente.

Vocales: De designación automática, don Juan Sanchís Candela, don José Recio Amézaga y doña Antonia Horrach Vidal, Catedrático de la asignatura en las Escuelas de Comercio de Alicante, Bilbao y Sabadell, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Manuel García Blanco.

Vocales suplentes: De designación automática, doña Mercedes Suaña Martí, don Antonio Piquer Marqués y don Ramiro José Moltó Botella, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca y Málaga, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Lapesa Melgar, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto siguiente y en la Orden ministerial del 12 de febrero de 1954, («Boletín Oficial del 10 de abril).

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de «Matemáticas» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, que fueron convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («B. O. E.» de 8 de febrero siguiente), que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Sixto Ríos García.

Vocales, de designación automática: Don Laureano Chichilla Morales, don Francisco Sánchez García y don Ramiro Canivell Morcuende, Catedráticos numerarios con destino en las Escuelas de Comercio de Málaga, Sevilla y Bilbao, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Pedro Puig Adam.

Vocales suplentes, de designación automática: Don Antonio López Romero, don José Luis Berasategui Goicoechea y don José Viñes Martorell, Catedráticos numerarios con destino en las Escuelas de Comercio de Valladolid, Bilbao y Alicante, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («B. O. E.» de 10 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de «Historia» de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo, Salamanca y Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («B. O. E.» de 8 de febrero siguiente), que estará constituído en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Don Jesús Pavón Suárez de Urbina.

Vocales, de designación automática: Don Evaristo Crespo Baxauli, don Miguel Délibes Setién y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Valencia, Valladolid y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Manuel Ballesteros Gaibrois.

Vocales suplentes, de designación automática: Don Joaquín García Naranjo, don Manuel Martín Fornoza y don José Fernández Llamazares López, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Sevilla, Barcelona y León, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Lacarra y de Miguel, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente) y en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Derecho», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena, que fueron convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero siguiente), que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente, Don Rodrigo Uría González.

Vocales, De designación automática: Don Francisco J. Comín Sagüés, don Luis Gómez Lubén y doña María Elisa Dorda López, Catedráticos numerarios, con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, León y Vigo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Rubio García Mina, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, Don Manuel Torres López.

Vocales suplentes, De designación automática: Don Manuel Mallén Garzón, don Ernesto Ruiz y González de Linares y don José Hinojosa Raso, Catedráticos numerarios, con destino en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Burgos y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Polo Díez, Catedráico de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 23 de agosto de 1954 — Núm. 32

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 15 de julio de 1954 sobre modificación de la base VII de la Ley de 16 de julio de 1949... 249

Ley de 15 de julio de 1954 sobre medidas de protección jurídica y de facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a Centros de enseñanza 250

Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media de españoles en el Extranjero. 251

Ley de 15 de julio de 1954 por la que se concede un crédito extraordinario y reintegrable de 4.000 000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional con destino a realizar obras de ampliación en el Museo del Prado... 252

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en Alcoy (Alicante) 253

Decreto de 9 de julio de 1954 sobre ordenación de las Secciones de Filología Moderna. 253

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, en Luanco (Asturias)... 254

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, en Benicarló (Castellón) 254

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Nerva-Ríotinto (Huelva) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera 255

Decreto de 16 junio 1954 sobre ampliación del Patronato de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid 255

Decreto de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio para construcciones escolares de Enseñanza Primaria con el Ayuntamiento de Cuenca 255

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Disponiendo el consignado para las atenciones que se citan 256

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

El notable incremento recibido por la orden docente, definido en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, tiene su mejor expresión en los sesenta Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional que en la actualidad funcionan, así como en elevado número de peticiones de creación de instituciones de este género, presentadas por las Corporaciones provinciales y municipales interesadas.

Firme el Gobierno en su propósito de extender los beneficios de la Enseñanza Laboral a la gran masa de la población española que, situada lejos de las capitales de provincia, se ha visto hasta ahora privada de Centros formativos de carácter medio profesional, estima necesario introducir algunas modificaciones en el órgano creado para regir aquélla, a fin de que pueda llevar mejor a cabo las misiones que le son propias.

Con tal propósito se atribuye por la presente Ley al Ministro de Educación Nacional la presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, correspondiendo a los Gobernadores civiles las de los

Patronatos provinciales. Se perfecciona el régimen jurídico de aquel Organismo y se prevé por último la creación de Centros Superiores de perfeccionamiento o de especialización en esta modalidad educativa, los cuales quedarán también bajo la dependencia del referido Patronato, entre cuyos miembros habrán de figurar las personas, individuales o colectivas, que contribuyan a la fundación y al sostenimiento de tales establecimientos docentes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—La base séptima de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve quedará redactada en la siguiente forma:

"Para la organización y funcionamiento de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Laboral, tanto en su grado elemental coom en el medio, en el superior y en las modalidades de perfeccionamiento y especialización, se constituirá en el Ministerio de Educación Nacional un Patronato presidido por el titular de este Departamento, en el que estarán representados los de Trabajo, Agricultura, Industria, Gobernación y Secretaría General del Movimiento, la Jerarquía eclesiástica y los Organismos y Corporaciones que reglamentariamente se determinen, entre los que podrán figurar aquellos que contribuyan a la fundación y al sostenimiento de los Centros citados. Este Patronato podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, la cual será presidida por el Director general de Enseñanza Laboral.

El Patronato Nacional tendrá personalidad jurídica plena y podrá aceptar donaciones y realizar con Entidades públicas o privadas de ahorro, crédito o previsión, operaciones de préstamos encaminadas al cumplimiento de los fines que son de su incumbencia.

Para ejercer la fiscalización de sus gastos el Ministerio de Hacienda nombrará un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que actuará como Interventor delegado en dicho Patronato Nacional.

Este orientará en sus funciones a los Patronatos que se creen en las provincias donde radiquen los Centros, y la Presidencia de su Pleno corresponderá al Gobernador civil respectivo, así como la de su Comisión Permanente al Presidente de la Diputación Provincial.

La organización interna y el funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales serán objeto de reglamentación especial.

El Rector de cada Universidad tendrá funciones inspectoras sobre los Centros, así como de coordinación, entre los Patronatos cuando se trate de asuntos que afecten a varias provincias de las que integren su Distrito Universitario."

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

("B. O. E." 17 julio.) FRANCISCO FRANCO

El crecimiento incesante de la población escolar española obliga a adoptar medidas que faciliten la construcción de edificios dedicados a Centros de Enseñanza y el perfeccionamiento de sus instalaciones docentes.

Junto a la asignación de recursos económicos en ritmo ascendente dentro de los Presupuestos generales del Estado, es necesario que se abran otros caminos por donde la colaboración social llegue de manera más generosa e intensa, haciendo posible que el número de nuevos locales destinados a menesteres educativos sea proporcional al crecimiento de nuestra población, y, al mismo tiempo que evite la inconveniente congestión de alumnos en cada Centro docente, haga posible un perfeccionamiento de la actividad pedagógica por parte del Profesorado.

Especialmente, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres señala en sus artículos ocho y treinta y nueve la obligación de proteger por medios económicos y fiscales el esfuerzo, en el orden pedagógico y en el benéfico social, realizado por todos los Centros de Enseñanza, tanto oficiales como no oficiales.

Establecido por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres un amplio régimen de facilidades de créditos a Corporaciones, Entidades y personas particulares que construyan o coadyuven a la construcción de edificios dedicados a Escuelas de Primera Enseñanza—como se especifica en su artículo veintiuno—, procede hacer extensivos similares beneficios a las construcciones correspondientes a los demás grados docentes, en especial de Enseñanza Media y de Enseñanzas Profesionales, con el fin de servir mejor a los altos intereses de la educación de la juventud española en sus más amplios sectores.

Parece también procedente prever la concesión a los particulares y entidades que se acojan a los preceptos de esta Ley de ciertas facultades y beneficios análogos a los que se conceden por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve a los particulares que deseen implantar industrias de interés nacional, pues no cabe duda que es de alto interés nacional el perfeccionamiento de los edificios escolares y de los medios de enseñanza.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las construcciones e instalaciones de Centros docentes de cualquier grado y naturaleza oficialmente reconocidos por el Estado, incluso Colegios Mayores y Menores, según las disposiciones legales vigentes, podrán ser declarados a todos los efectos de interés social, mediante Decreto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Realizada la declaración de interés social en la forma prevista en el artículo anterior, se concederán los siguientes beneficios a las entidades o personas particulares que se propongan realizar construcciones e instalaciones para Centros docentes:

a) Facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción o instalación.

b) Reducción hasta un cincuenta por ciento de los impuestos.

c) Rebaja de los derechos de Aduanas en las importaciones de aquellos elementos de estudio e investigación necesarios para las instalaciones docentes.

d) Facultad de acogerse a los beneficios y hacer uso de las facilidades de crédito determinados en el artículo veintiuno de la Ley sobre Construcciones escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

e) Facultad de acogerse, en su caso, al régimen de préstamos establecido por Decreto-Ley de siete de julio de mil novecientos cincuenta y sus disposiciones complementarias.

f) Disfrute por estas obras del carácter de preferentes a los efectos del suministro de materiales de construcción por parte de los Organismos competentes.

Artículo tercero.—Las peticiones de préstamo al amparo de la presente Ley deberán ser previamente informadas por el Ministerio de Educación Nacional, que tendrá en cuenta especialmente las características de protección social y de perfeccionamiento pedagógico que los peticionarios determinen en sus propuestas.

Artículo cuarto.—Al formular los Ayuntamientos de capitales de provincia o Municipios de más de cincuenta mil almas proyectos de ampliación de zonas urbanas, determinarán, para la futura construcción de Centros docentes, las áreas de terreno que se consideren necesarias proporcionalmente a la población prevista para la nueva zona urbana. Dichos terrenos podrán ser expropiados en su día de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo segundo de esta Ley.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que convengan para la ejecución e interpretación de los artículos anteriores, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los demás Ministerios en relación con los Organismos de su respectiva competencia.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

("B. O. E." 17 julio.) FRANCISCO FRANCO

En diversas ocasiones ha sido objeto de especial tratamiento jurídico la situación excepcional de los hijos de españoles que residen habitualmente en el extranjero, en cuanto a la realización y convalidación de sus estudios. Hasta la promulgación de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el sistema vigente para resolver estas situaciones especiales se fundaba en lo dispuesto en la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho en relación con la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos sobre enseñanza oficial no colegiada y la Orden de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete sobre "pases de curso" por los padres de los alumnos. Dichos "pases" fueron concedidos, previas las autorizaciones previstas, por los padres residentes en el extranjero; habiéndose incluso mantenido dicha autorización, con carácter excepcional, para los funcionarios residentes en el extranjero por razón de su servicio, no obstante las restricciones impuestas a la facultad de conceder tales "pases" por la Orden de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Desaparecido, según la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el referido régimen de "pases", el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Junta de Relaciones Culturales han expresado la necesidad de que se promulgue una disposición complementaria de dicha Ley, que haga posible a los hijos de funcionarios españoles residentes en el extranjero el seguir cursando sus estudios de Enseñanza Media con validez oficial para España, sin tener que realizar los numerosos desplazamientos a la Península que con el régimen general habrían de efectuar

Análogo criterio parece aconsejable que se extienda a los miembros de las colectividades españolas en el extranjero, especialmente de hispanoamérica, que mantienen con elevado sentido patriótico su nacionalidad de origen y contribuyen a realzar el prestigio y la defensa de los intereses de España en otras tierras.

En consideración a tales razones, se estima procedente establecer un régimen especial que, sin mengua de las necesarias garantías de eficacia en cuanto a las pruebas de examen de Grado, permita a todos esos alumnos obtener en España el reconocimiento oficial de sus estudios de Enseñanza Media.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las personas que deseen obtener los títulos del Bachillerato español y residan en países extranjeros donde existan Institutos españoles o Colegios no oficiales de Enseñanza Media, a cuyos estudios se reconozcan efectos oficiales por el Estado español, al amparo de lo prevenido en el artículo veintiséis de la Ley de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y disposiciones complementarias, deberán aprobar en dichos Centros el examen de ingreso y los correspondientes exámenes de curso; terminados los estudios, se someterán a las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato, en la forma establecida en la misma Ley.

Artículo segundo.—Los residentes en países que tengan concertado con España convenios de convalidación de estudios o en los que rija el principio de reciprocidad en la Enseñanza Media, podrán obtener en los Centros docentes oficiales o equiparados del respectivo país los Grados del Bachillerato, que les serán reconocidos en España previo informe del Consejo Nacional de Educación en las condiiones determinadas en el convenio o en las que resulten de la aplicación del principio de reciprocidad.

Artículo tercero.—En los países donde no existan Institutos españoles ni Colegios a cuyos estudios haya reconocido efectos oficiales el Estado español, los ciudadanos españoles que lleven más de un año de residencia habitual, o sus hijos, y los funcionarios españoles destinados en aquéllos, o sus hijos, cualquiera que sea el tiempo de su residencia, podrán obtener los títulos del Bachillerato español mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Presentar una certificación expedida por el Jefe de Misión en el país donde residan, o, en su caso, por el Cónsul de España, en la que se acredite haber seguido estudios sobre las asignaturas fundamentales de la Enseñanza Media (Religión, Lengua española y Literatura, Elementos de Filosofía, Latín, Geografía e Historia, Historia del Arte y de la Cultura, Matemáticas, Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Dibujo y un idioma moderno, y, en la opción de Letras, Griego), durante un período de cursos similar al Bachillerato español. Para la expedición de dicho documento, el agente diplomático o consular requerirá de los interesados la presentación previa de un certificado suscrito por un Centro docente de Enseñanza Media del país de que se trate, o por dos Profesores titulados, uno de Ciencias y otro de Letras, en el que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los períodos de los cursos, acompañando los programas de estudios y cuantos otros datos puedan servir para la expedición del documento primeramente citado, al que, en todo caso, debe unirse el certificado docente mencionado.

b) Someterse a las pruebas de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato, establecidas en la legislación española como alumnos de enseñanza libre, con dispensa de las pruebas de ingreso y de las de curso y asignatura.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional podrá autorizar la realización de las pruebas de Grado Elemental y Superior, sucesivamente, en el mismo curso académico y otorgar dispensas de escolaridad a los alumnos a que se refiere la presente Ley, por razón de edad o por otras circunstancias cualificadas, previo dictamen, en este caso, del Consejo Nacional de Educación.

Igualmente se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que, excepcionalmente, si el número de alumnos existentes en un país lo aconsejase, y previo informe del Consejo Nacional de Educación y de la Junta de Relaciones Culturales, pueda disponer la constitución de Tribunales de Grado Elemental y Superior, con carácter circunstancial, en el país de que se trate, sujetos en su composición a lo prevenido en la legislación española.

Artículo quinto.—Los alumnos españoles residentes habitualmente en el extranjero y que hubieren obtenido por convalidación o por prueba directa el Grado Superior del Bachillerato español podrán seguir en el extranjero los estudios y prácticas del curso preuniversitario, acreditándolo mediante certificaciones análogas a las que se determinan en el artículo tercero y viniendo obligados a someterse en España a las pruebas de madurez para acceso a las Facultades universitarias, establecidas por los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en relación con el artículo dieciocho de la Ley de Ordenación universitaria.

Artículo sexto.—Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los españoles residentes en nuestras posesiones del Africa Occidental y de la Guinea Española, sea cualquiera el tiempo de su residencia. La certificación a que se refiere el apartado a) del artículo tercero será expedida por el Gobernador General del territorio en que residen los interesados que se acojan a los beneficios de esta Ley.

Artículo séptimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para reglamentar, de acuerdo con el de Asuntos Exteriores, el procedimiento a que deberá ajustarse la tramitación de las solicitudes, la concesión de los beneficios que se otorguen por la presente Ley y la constitución, en su caso, de los Tribunales de Grado y para dictar las disposiciones de interpretación y aplicación de la misma que fueren necesarias.

Artículo octavo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo que precetúa esta Ley

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

("B O E 17 de julio) FRANCISCO FRANCO

La cuantía e importancia de las obras de arte que posee el Museo del Prado reclaman una ampliación de su actual edificio que permita completar las colecciones y presentarlas a tono con las modernas exigencias de museología.

La calidad de esta obra y sus especiales características rebasan las posibilidades que para su realizción ofrecen los medios económicos propios del Museo y de los autorizados por los Presupuestos generales del Estado en vigor, aconsejando la habilitación de otros de carácter extraordinario y reintegrable con los que puedan rápidamente llevarse a cabo las obras previstas.

Por ello, atendiendo a la urgencia del caso y a lo que la ampliación citada representa para uno de los más valiosos exponentes de nuestra cultura, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cuatro millones de pesetas, aplicado a un grupo adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional"; capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo octavo, "Gastos reembolsables", con destino a la realización de obras de ampliación del Museo del Prado.

Artículo segundo.—En los Presupuestos Generales del Estado que rijan para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco se consignarán otros cuatro millones de pesetas con la misma aplicación y destino antes mencionados.

Artículo tercero.—Por el Patronato del Museo Nacional del Prado se reintegrará al Tesoro Público en ocho anualidades, a partir del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis y con cargo a sus fondos propios, el importe que de los expresados créditos resulte invertido en las obras a que los mismos se destinan.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo quinto.—El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

("B. O. E." de 17 julio.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Entre las devociones marianas de que está esmaltada España, descuella la de Alcoy por la Virgen de los Lirios, Patrona oficial de la ciudad. El Estado quiere enaltecer estas devociones y, al efecto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en el solar que ha de proporcionar el Ayuntamiento de Alcoy, de la provincia de Alicante, y a cargo del presupuesto de Educación Nacional, un Grupo escolar conmemorativo que ostentará el sagrado nombre de "Virgen de los Lirios".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 julio.)

En el curso académico de mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres se implantaron, con carácter provisional, en la Universidad de Salamanca, los estudios de Filología Moderna, y en el actual, de mil novecientos cincuenta y tres-mil novecientos cincuenta y cuatro, se inició, con particulares matices, la misma experiencia en la Universidad de Madrid.

Tanto por el eficaz desarrollo de las enseñanzas como por el interés demostrado hacia estos estudios, conviene articular definitivamente en la Facultad de Filosofía y Letras las enseñanzas de lenguas modernas en forma que dé a su estudio una estructura adecuada dentro de las enseñanzas superiores y universitarias.

La orientación favorable a recoger las peculiaridades pedagógicas de las distintas Facultades, que marca el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, aconseja adoptar las modalidades que las Universidades de Madrid y Salamanca han propuesto para sus respectivos planes de estudios, seguros de que esa matización habrá de favorecer la eficacia de la reforma y aumentará las facilidades para su realización.

En su consecuencia, previo informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesto del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organiza en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Salamanca la Sección de Filología Moderna.

Artículo segundo.—El título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, habilitará para idénticas funciones y servicios que los otros títulos de la misma Facultad y, además, será reputado como mérito para todos los cargos docentes relativos a idiomas modernos y para los de intérprete y traductor de los mismos.

Artículo tercero.—Las enseñanzas de período de Licenciatura especializada de la Sección de Filología Moderna en la Universidad de Madrid se dividirán en tres subsecciones, cuyos planes de estudios serán los siguientes:

a) Subsección de Filología Francesa.—Tercer curso:
Gramática general, tres horas semanales.
Crítica literaria, tres horas semanales.
Lengua francesa (primero), tres horas semanales.
Literatura francesa (primero), dos horas semanales.
Latín vulgar, una hora semanal.
Lingüística románica, tres horas semanales.
Gramática histórica de la Lengua española, tres horas semanales.
Cuarto curso:
Lengua francesa (segundo), tres horas semanales.
Literatura francesa (segundo), tres horas semanales.
Lingüística francesa, tres horas semanales.
Geografía de Francia, dos horas semanales.
Historia de Francia (primero), dos horas semanales.
Gramática histórica de la Lengua española (segundo), dos horas semanales.
Literatura española (primero), tres horas semanales.
Quinto curso:
Lengua francesa (tercero), tres horas semanales.
Literatura francesa (tercero), tres horas semanales.
Lingüística provenzal, tres horas semanales.
Historia de Francia (segundo), tres horas semanales.
Cultura e instituciones francesas, tres horas semanales.
Arte francés, dos horas semanales.
Literatura española (segundo), dos horas semanales.

b) Subsección de Filología Inglesa.—Tercer curso:
Gramática general, tres horas semanales.
Crítica literaria, tres horas semanales.
Lengua inglesa (primero), tres horas semanales.
Introducción a la lingüística indoeuropea, tres horas semanales.
Literatura española (primero), tres horas semanales.
Cuarto curso:
Lengua inglesa (segundo), tres horas semanales.
Literatura inglesa (segundo), tres horas semanales.
Lingüística anglosajona, dos horas semanales.
Geografía de las Islas Británicas, dos horas semanales.
Geografía de los Estados Unidos, dos horas semanales.
Cultura e instituciones inglesas (primero), dos horas semanales.
Literatura española (segundo), dos horas semanales.
Quinto curso:
Lengua inglesa (tercero), tres horas semanales.
Literatura inglesa (tercero), dos horas semanales.
Literatura norteamericana, dos horas semanales
Lingüística inglesa, dos horas semanales.
Historia de Inglaterra (segundo), dos horas semanales.
Historia de los Estados Unidos, dos horas semanales.
Cultura e instituciones inglesas, dos horas semanales.
Cultura e instituciones de los Estados Unidos, dos horas semanales.
Arte inglés, dos horas semanales.

c) Subsección de Filología Alemana.—Tercer curso:
Gramática general, tres horas semanales.
Crítica literaria, tres horas semanales.
Lengua alemana (primero), tres horas semanales.
Literatura alemana (primero), dos horas semanales.
Introducción a la lingüística indoeuropea, tres horas semanales.
Introducción al alto alemán, dos horas semanales.
Geografía de los países germánicos, dos horas semanales.

Cuarto curso.
Lengua alemana (segundo), cuatro horas semanales.
Literatura alemana (segundo), tres horas semanales.
Lingüística alemana, tres horas semanales.
Historia de los pueblos germánicos (primero), dos horas semanales.
Cultura e instituciones de los pueblos germánicos, tres horas semanales.
Literatura española (primero), tres horas semanales.
Quinto curso:
Lengua alemana (tercero), cuatro horas semanales.
Literatura alemana (tercero), cuatro horas semanales.
Lingüística neerlandesa o escandinava, tres horas semanales.
Historia de los pueblos germánicos (segundo), cuatro horas semanales.
Arte alemán, dos horas semanales.
Literatura española (segundo), dos horas semanales.

Artículo cuarto.—Las enseñanzas del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Moderna de la Universidad de Salamanca se desarrollarán según el siguiente plan:

Tercer curso:
Gramática general y crítica literaria.
Gramática histórica de lengua española.
Gramática descriptiva de la primera lengua.
Práctica hablada de la primera lengua.
Gramática descriptiva de la segunda lengua.
Práctica hablada de la segunda lengua.
Un curso monográfico sobre materias de Historia, Arte, Geografía, Filosofía y Cultura en general.

Cuarto curso:
Literatura española.
Gramática histórica de la lengua española.
Gramática histórica de la primera lengua.
Curso práctico hablado de la primera lengua.
Gramática histórica de la segunda lengua.
Curso práctico hablado de la segunda lengua.
Un curso monográfico sobre un tema de Lingüística medieval o moderna, como, por ejemplo: curso de Gótico, Antiguo nórdico, Antiguo inglés, etc.

Quinto curso:
Literatura española.
Literatura hispanoamericana.
Lingüística románica o germánica, a elección del alumno.
Curso práctico hablado de la primera lengua.
Literatura de la primera lengua.
Curso práctico hablado de la segunda lengca.
Literatura de la segunda lengua.
Un curso monográfico sobre temas de Literatura a partir del Renacimiento.

Las lenguas modernas a elegir entre los alumnos serán:
Alemán, Francés o Italiano, sin que puedan elegirse juntamente Francés e Italiano.

Artículo quinto.—En atención a las particularidades que entrañan las enseñanzas de los idiomas modernos, las Facultades en que se organiza definitivamente la Sección de Filología Moderna someterán a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional las modalidades que consideren adecuadas para la realización de las pruebas finales del curso y las de Licenciatura.

Artículo Sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo antes preceptuado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Luanco (Asturias) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha, y la autorización del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Asturias convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco comenzará a funcionar en la fecha en que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos de Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Benicarló (Castellón) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad Industrial y Minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, los cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha, y la autorización del Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que

utoriza, el Patronato Provincial de Castellón convocará oportuno concurso para selección del Profesorado, de cuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y rofesional de Benicarló comenzará a funcionar en la fe- ha en que se determine por la Orden ministerial corres- ondiente, limitando sus tareas al primer curso de las en- eñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de mar- o de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educa- ión Nacional para ampliar progresivamente los cursos e Bachillerato laboral en el expresado Centro y dictar uantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las resentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma- rid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas en Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cin- enta y dos; teniendo en cuenta el informe del Patro- ato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a pro- uesta del Ministro de Educación Nacional, y previa de- iberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Edu- ación Nacional para crear en Nerva-Ríotinto (Huelva) n Centro de Enseñanza Media y Profesional de la moda- idad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el inisterio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas or los Organismos y Corporaciones en el expediente de olicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de nco meses, a partir de esta fecha, y la autorización al atronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ara llevar a cabo los trámites necesarios a tales efectos.

Artículo segundo.—Un vez creado el Centro que se utoriza, el Patronato Provincial de Huelva convocará el portuno concurso para selección del Profesorado, de cuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero. — El Centro de Enseñanza Media y rofesional de Nerva-Ríotinto comenzará a funcionar en fecha que se determine por la Orden ministerial corres- ondiente, limitando sus tareas al primer curso de las en- eñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de mar- de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educa- n Nacional para ampliar progresivamente los cursos del chillerato laboral en el expresado Centro y dictar cuan- disposiciones sean necesarias al desarrollo de las pre- tes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma- d a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
OAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 29 julio.)

Creada en la Universidad de Madrid, por Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de catorce de junio) la Es- cuela de Psicología y Psicotecnia, se ha observado en la práctica que en la constitución de su Patronato es preci- so incluir algunas representaciones, cuya colaboración es indispensable para que el referido Centro funcione con plena suficiencia técnica, ya que en el desenvolvimiento de sus servicios científicos y docentes deben tomar parte acti- va los Departamentos y Organismos a los que por el pre- sente Decreto se les concede la expresada representación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educa- ción Nacional y previa deliberación del Consejo de Mi- nistros,

Artículo único.—El Patronato de la Escuela de Psico- logía y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, consti- tuído conforme se expresa en el artículo segundo del De- creto de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuen- ta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de catorce de ju- nio), queda ampliado en un representante de cada uno de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, otro de la Dirección General de Enseñanza Media, otro del Insti- tuto de Racionalización del Trabajo, otro del Instituto de "San José de Calasanz", del Consejo Superior de Inves- tigaciones Científicas, y otro de la Universidad Interna- cional "Menéndez y Pelayo", de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma- drid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones munici- pales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, acon- seja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil nove- cientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un Convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Cuen- ca para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, pre- vio informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacio- nal, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, exclui- dos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por

ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Calefacción", en atención a las peticiones formuladas por los Directores de los mismos, así como a las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan para "Calefacción", con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid ("Ramiro de Maeztu"), 40.000 pesetas.

Madrid ("Beatriz Galindo", "Cardenal Cisneros", "Cervantes", "Isabel la Católica", "Lope de Vega" y "San Isidro"), a 30.000 pesetas cada uno, 180.000 pesetas.

Avila, Burgos, Cuenca, Huesca, Segovia, Soria y Teruel, a 18.000 pesetas cada uno, 126.000 pesetas.

León ("Padre Isla"), León ("Juan del Enzina"), Palencia, San Sebastián, Valladolid ("Zorrilla") y Zamora, a 15.000 pesetas cada uno, 90.000 pesetas.

Albacete, 10.000 pesetas.

Granada ("Ganivet") y Guadalajara, a 8.000 pesetas cada uno, 16.000;

Astorga, Lérida, Logroño, Pamplona ("Príncipe de Viana"), Pamplona ("Ximénez de Rada"), Vitoria, Zaragoza ("Miguel Servet") y Zaragoza ("Goya"), a 7.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Aranda de Duero, Barcelona ("Ausias March", "Jaime Balmes", "Maragall", "Menéndez y Pelayo", "Milá y Fontanals", "Montserrat", "Vilademuer"), Bilbao (M), Bilbao (F), Calahorra, Calatayud, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Gerona, Granada ("Padre Suárez"), Gijón, Lugo (M), Lugo (F), Orense, Oviedo ("Alfonso II"), Ponferrada, Santiago ("Rosalía de Castro") y Santiago ("Arzobispo Gelmírez"), a 6.000 pesetas cada uno, 144.000 pesetas.

Baeza, Cáceres, Coruña La ("Eusebio Da Guarda") y Coruña La (M), a 5.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Alcalá, Antequera, Avilés, Badajoz, Cabra, Ferrol del Caudillo, Figueras, Jaén, Linares, Mérida, Oviedo (F), Palencia, Puertollano, Seo de Urgel, Toledo y Valdepeñas, a 3.500 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Algeciras, Córdoba, Manresa, Orense, Reus y Valladolid "Núñez de Arce"), a 2.000 pesetas cada uno, 12.000 pesetas.

Total: 750.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 23 de agosto de 1954 — Núm. 34

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se citan, con la categoría que se menciona 623

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombramiento 623
Cuerpo Técnico.—Corridas de escala.—Licencia por enfermedad.—Traslados 623
Cuerpo Auxiliar.—Corridas de escala. — Licencias.—Prórroga.—Traslado... 624
Personal no escalafonado.—Expediente de capacidad.—Quinquenios... 624

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan .. 625
Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 626

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Anunciando a concurso previo de traslado plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 629

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Anunciando concurso previo de traslado de cátedras vacantes de Escuelas de Comercio. — Nombramiento de cargos directivos para la Escuela de Comercio de Madrid 630

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrida de escalas en el Profesorado femenino de Escuelas del Magisterio. 630

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Maestros sustitutos. — Maestros volantes.—Vocales del Consejo Provincial de Educación.—Maestros interinos. — Sobre nombramientos por consorte 630

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Admitiendo renuncia. — Excedente. Jubilaciones. Jubilaciones por imposibilidad física 632

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio... 634

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

O. M. 31-III-1954.—INGRESO

Don Antonio Reverte Moreno, con la categoría de Encomienda en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

O. M. 31-III-1954.—INGRESO

Don Javier Cruz García, con la categoría de Encomienda en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

O. M. 18-VI-1954.—INGRESO

Reverendo Padre Alberto Colunge, con la categoría de Encomienda con Placa en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

O. S. 28-VI-1954—NOMBRAMIENTO

Don Eduardo Fernández Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase; Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

CUERPO TECNICO

O. M. 15-VI-1954.—CORRIDA DE ESCALAS

Vacante una plaza de Jefe de Admi-

nistración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Arturo Grande González,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Don Teodomiro Martín Román, con destino en el Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Felipa Jiménez Redondo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra y artículo citados anteriormente. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 11 del pasado mes de mayo.

Los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de doña Felipa Jiménez Redondo, se proveerá por oposición directa y libre de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra B. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 15-VI-1954. — LICENCIA POR ENFERMEDAD

Doña Julia Jacoba Gómez García, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, un mes con todo el sueldo, por causa de enfermedad.

O. S. 24-VI-1954.—TRASLADO

Don Antonio Pérez Gamis, Jefe de Administración de segunda clase del Museo Nacional del Prado, a la Secretaría del Ministerio.

O. S. 25-VI-1954.—TRASLADO

Doña Josefa Iñiguez Galíndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», al Instituto Ramiro de Maeztu», ambos de esta capital.

CUERPO AUXILIAR

O. M. 3-VII-1954.—CORRIDA DE ESCALAS

Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Ascender a doña María Cruz Hernández Alvariño, con destino en la Universidad de Barcelona, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 6 del pasado mes de mayo, en la vacante por excedencia de doña Montserrat Congosto García, debiendo extenderse, en el Centro donde la interesada presta sus servicios, la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título, remitiéndose a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Segundo. Que la vacante producida por excedencia de doña Carmen Caldrán Torrecilla del Puerto, de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas se adjudique, en turno de reingreso a doña Concepción Riesco Barba, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de 4 del pasado mes de mayo.

Tercero. Que la dotación de doña Pilar Escolá Sarsa, declarada excedente como Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, pase a percibirla don José Acero Bermejo, por cesar en la Alta Comisaría de España en Marruecos y reintegrarse a los Servicios de este Ministerio.

Los interesados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

O. S. 8-VI-1954.—LICENCIA

Doña Leonor de Dios y de Benito, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, de tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

O. S. 22-VI-1954.—LICENCIA.

Don Juan Miguel Buzón Rivas, Auxiliar Mayor de segunda clase, de destino en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; un mes por causa de enfermedad con todo el sueldo.

O. S. 9-VI-1954.—LICENCIA.

Doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo; un mes por enfermedad, con todo el sueldo.

O. S. 7-VII-1954.—PRORROGA.

Doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo; un mes de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por O. S. de 9-VI-1954.

O. S. 8-VII-1954.—TRASLADO.

Doña Isabel María Martín Serrano, Auxiliar de segunda clase de las Escuelas del Magisterio de Toledo; a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. M. 26-V-1954.—EXPEDIENTE DE CAPACIDAD.

Autorizando que Nemesia Silverio Morgo Latorre, sirviente de limpieza del Departamento, continúe en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años abonables de efectos pasivos.

O. S. 25-V-1954.—QUINQUENIOS.

Don Antonio Ruiz Molina, jardinero de la Universidad de Sevilla; octavo de 500 pesetas sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 23-III-1954.

O. S. 25-X-1954.—QUINQUENIOS.

Don Castro Ríos Barrera, preparador micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; quinto de 500 pesetas, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 4-IV-1954.

O. S. 9-VI-1954.—QUINQUENIOS.

Don Luis Emilio Rodríguez Gutiérrez, Celador del Museo Nacional del Prado; primero de 500 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 1-VI-1954.

O. S. 25-VI-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Antonia Valencia Valencia, Celadora del Conservatorio de Música de Zaragoza; segundo de 500 pesetas con efectos administrativos y económicos de 22-XII-1953.

O. S. 26-VI-1954.—QUINQUENIOS.

Don Epifanio Frutos Esteban, Celador del Museo Nacional del Prado, primero de 500 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 1-VI-1954.

O S 26-VI-1954.—QUINQUENIOS.

Don Rafael Puertas Maldonado, capataz de la Facultad de Veterinaria de Madrid; quinto de 500 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 11-VI-1954.

O. S. 26-VI-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Concepción Ciprián Betrán, Conserje-Ordenanza de la Escuela

Magisterio Femenino de Huesca; primero de 500 pesetas, con efectos económicos de 11-III-1954.

O. S. 9-VII-1954.—QUINQUENIOS.

Don Emiliano Macón Ovejero, Conserje del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid; primero de 500 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 30-VI-1954.

O. S. 9-VII-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Josefa Ots Lleó, Celadora del Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid; cuarto de 500 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 17-V-1954.

O. S. 20-VII-1954.—QUINQUENIOS.

Doña Manuela Ruiz de Velasco y Díaz, taquimecanógrafa del Instituto «San José de Calasanz»; cuarto de pesetas 500, con efectos administrativos y económicos de 20-VII-1954.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953, que le desestima prórroga en el ejercicio de la docencia de Profesor Auxiliar de Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Resultando que el señor Sall Casabuena, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, al alcanzar la edad de setenta años, con fecha 22 de diciembre de 1947, solicitó y obtuvo prórroga de su vida oficial docente, a fin de completar el tiempo mínimo de servicios, a efectos pasivos, de veinte años, por haber alegado haber servido más de diez y menos de veinte; período que vendría a cumplirlo en el año 1953;

Resultando que, en años sucesivos, y aún habiendo informado en algunas de las solicitudes de prórroga aludidas la Dirección del Centro, las obtuvo en definitiva el señor Sall Casabuena, para seguir en el ejercicio activo de la enseñanza y hasta el día 22 de diciembre de 1953, en que vencía la última prórroga otorgada por Orden ministerial de 17 de julio de 1952;

Resultando que con fecha 23 de octubre del mismo año 1953, el señor Sall elevó instancia en súplica de que la prórroga en el desempeño de su cargo, se entendiera para todo el tiempo preciso, al fin de alcanzar su derecho a jubilación, pues había advertido que cuatro años, cinco meses y veintitrés días de servicios en la Universidad de La Laguna, como auxiliar temporal, no habían sido retribuídos por sueldo, sino meramente gratificados, por lo que no eran computables a efectos pasivos, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas, obligándose así a solicitar prórroga por otros tantos años más, que finalizarían en el de 1957;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953 se desestima aquella solicitud de prórroga, en vista de que en el oportuno expediente conste que el señor Sall no cumple la condición que determina el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 sobre capacidad en el solicitante;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición el interesado, estimando infringido el artículo 88 del Reglamento de funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1941, así como las procedentes favorables a la prórroga obtenida en años anteriores, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminada en súplica de que sea revocada la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el invocado artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, no se infringe por la Orden ministerial recurrida, que, contrariamente, aplicó correctamente la doctrina que sienta sobre la esencial circunstancia de la capacidad probada en el que solicite prórroga de vida oficial docente, circunstancia esta que no concurría en el interesado al tiempo de su última solicitud de prórroga, deducida de los elementos probatorios y de juicio obrantes en el correspondiente expdiente, entre los cuales, el certificado de aptitud médica presentado por el solicitante no es más que un factor a ponderar entre los demás apreciados al conocer del expediente y resolverlo como se hiciera mediante la Orden ministerial recurrida;

Considerando que, precisamente, por el sometimiento de toda resolución sobre prórroga a la concurrencia del requisito de capacidad, que ha de subsistir en cada renovación de solicitud las resoluciones que en cada período de tiempo adopte la Administración son por su propia esencia modificable, a tenor de las reales circunstancias de aptitud que concurran en cada momento, por lo que las anterior Ordenes ministeriales de concesiones de prórroga en la vida oficial docente del señor Sall, en nada vincularon a la Administración, según pretende el hoy recurrente;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden ministerial recurrida se ajusta a derecho, procediendo se mantenga en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de 22 marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición de don Félix Berger Ochoa y don Luis F. Pancorbo y Martínez, contra la Ley de 22 de diciembre de 1953, que determina la dotación del Profesorado del Magisterio Primario;

Resultando que la Ley de 22 de diciembre de 1953, que determina la dotación del Profesorado del Magisterio Nacional Primario, establece que los Profesores Auxiliares pueden percibir sus haberes como sueldo o como gratificación, si bien, en este segundo caso, percibirán lo asignado a la categoría de entrada;

Resultando que don Félix Berger Ochoa, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Vitoria, y don Luis F. Pancorbo y Martínez, Profesor Auxiliar numerario igualmente, adscrito a las cátedras de Ciencias Pedagógicas de las Escuelas del Magisterio de Palencia se dirigen a S. E. el Jefe del Estado y al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en sendos escritos calificados por los firmantes como recursos de reposición, manifestando que la Ley mencionada les causa un notable perjuicio y que ha sido dictada sin tener en cuenta el Real Decreto de 5 de agosto de 1920 y otras disposiciones anteriores a la Ley que impugnan, que permitían a los Profesores Auxiliares de las Escuelas del Magisterio percibir sus haberes como gratificación con arreglo a la categoría que tuvieran, por lo cual solicitan se respete la anterior situación de los reclamantes;

Resultando que, remitidos los escritos a la Presidencia del Gobierno, ésta, estimando que la interpretación de la Ley en cuestión, competen únicamente al Ministerio de Educación Nacional, ha devuelto al Departamento los expedientes a los efectos oportunos;

Vistos las Leyes de 18 de marzo de 1944, 22 de diciembre de 1953, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en los presentes recursos no se pretende la interpretación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sino su impugnación, lo cual es contraria a uno de los cardinales principios del régimen administrativo patrio en cuya virtud es inatacable por la vía de recurso una norma jurídica que tenga el rango jerárquico de Ley formal; que, a la vista de lo expuesto, es evidente la incompetencia del Ministerio para conocer del fondo de las cuestiones planteadas por los recurrentes,

Este Ministerio ha dispuesto que sea declarada la incompetencia del Departamento para conocer del fondo de los recursos cuestionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Garrido Galindo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que resuelve expediente gubernativo que le fura instruído con sanción de traslado a otra Escuela;

Resultando que instruído expediente gubernativo al Maestro de Alhurín el Grande (Málaga), don Francisco Garrido Galindo, fué resuelto por Orden ministerial de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de junio de 1950, con la sanción de traslado por incompatabilidad con las autoridades municipales y provinciales, y en la convivencia del mencionado Maestro con sus compañeros de profesión en la localidad, determinando la aplicación de los artículos 197, 198 y 199 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada resolución recurre el interesado, señalando que el nuevo cargo que se formula en la Orden recurrida, de incompatibilidad con las autoridades, carece de virutalidad por no habérsele dirigido en su oportunidad y por no hallarse prevista tal falta en el Estatuto; que existen dos votos particulares de especial relieve que disienten de la propuesta sancionadora de la Comisión Permanente, formuladas por el Muy Ilustrísimo señor Canónigo que desempeña el cargo de Director de la Escuela del Magisterio y por el Director Delegado del excelentísimo Prelado de la Diócesis; que tan sólo puede hablarse de incompatibilidad con dos Maestras, en cuanto con ellas había tenido las incidencias objeto del expediente, mientras que con los demás compañeros de la localidad, hasta once, jamás había tenido el menor roce en el trato personal; y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, sea revocada la Orden recurrida; se le traslade, sin carácter de sanción de la localidad donde venía prestando sus servicios; que se practique una investigación y conceda las reparaciones económicas y morales a que se cree con derecho;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demá de general aplicación;

Considerando que del conjunto examen de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y Orden que lo resuelve, se deduce que ni la situación de incompatibilidad con las autoridades a que esta última alude fué debida exclusivamente a la conducta del Maestro sancionado, ni tampoco tal hecho sería constitutivo de falta prevista en el Estatuto del Magisterio;

Considerando que de las mismas actuaciones se desprende que tan sólo con las dos Maestras con quien sostuvo los aludidos incidentes que en el expediente se precisa—tampoco exclusivamente atribuibles al hoy recurrente—, puede deducirse una dificultad de convivencia, puesto que con los demás Maestros y Maestras de la localidad no existe; por lo que no cabe declarar tal compatibilidad con el carácter de generalidad que justificaría la aplicación de los preceptos estatutarios que cita la Orden recurrida;

Considerando que la conclusión estimatoria para el recurrente señalada, no se opone a que se acceda al pedimento consignado en su escrito de recurso de que, sin carácter de sanción, obtenga el traslado que solicita, para lo cual habrá de solicitar obligadamente en el próximo concurso general de traslados en el Magisterio, de conformidad y con las consecuencias que reglamentariamente se hallan establecidas,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, accediendo a la petición de traslado que formula el recurrente, para lo cual obligadamente habrá de solicitarlo en el próximo concurso general de traslados en el Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el rerurso de alzada interpuesto por do Matías Mena Flores, contra denegación tácita en reposición de reclamación ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, sobre gratificación de Director de Grupo Escolar;

Resultando que don Matías Mena Flores, fué nombrado Director del Grupo Escolar mixto de San Martín de Valdeiglesias, por Orden ministerial de 11 de julio de 1951 y como resultado del concurso general de traslados correspondiente; Grupo compuesto de diez Secciones, a la sazón (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos);

Resultando que en consecuencia del anterior nombramiento, el señor Mena Flores, vino percibiendo la remuneración especial de 6.000 ptas. anuales, hasta el día 31 de diciembre del año de 1952, en que dejó de acreditársele, cumpliendo órdenes de la Delegación Administrativa correspondiente según le participó en su oportunidad la Habilitación, que venía abonándole aquella gratificación;

Resultando que ante la misma Delegación Administrativa reclamó en reposición el hoy recurrente; y pasados que fueron dos meses sin obtener contestación, el señor Mena Flores estimó denegada aquella petición, por lo que recurrió en alzada, mediante escrito de 8 de julio de 1953, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria; y al no ser tampoco resuelto dentro del plazo de cuatro meses, interpone contra la supuesta desestimación tácita por silencio administrativo el recurso de alzada objeto del presente;

Resultando que, con anterioridad a la interposición del precitado recurso se creó un Grupo Escolar de niñas de seis Secciones y Directora sin Grado a base de las Secciones de niñas que ya funcionaban en el Municipio de San Martín de Valdeiglesias, sin que la Orden ministerial de creación, fecha 20 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1952) se hiciese mención expresa de la situación de las restantes Secciones de niños, que de hecho quedaron reducidas a cinco; ni la Administración ni el interesado hubiese manifestado actividad alguna en relación con la nueva situación creada;

Resultando que, posteriormente y por Orden de 7 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), se crea, con carácter provisional, un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin Grado, a base de los cuatro que había existentes, con lo cual vuelve a tener este Grupo el

número mínimo de Secciones necesario para que por el cargo de Director de referencia se pueda percibir la repetida gratificación;

Resultando que el recurrente alega que no había existido disposición alguna que hubiera dispuesto el cese de la repetida gratificación, estimando se ha infringido, al dejar de acreditársele, el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria, Orden ministerial de 1 de febrero para su aplicación y la certificación expedida por la Delegación Administrativa de Madrid en 14 de octubre de 1951, que le reconocía el derecho a percibir las remuneraciones especiales, que le fueron denegados tácitamente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso, Orden ministerial de3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el fundamento legal económico contable para la acreditación de la retribución que corresde a los Directores de Grupo Escolar, como el recurrente, se halla contenido en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo del Presupuesto vigente, así como en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1953, que acoró su distribución y preceptúa que las aludidas remuneraciones corresponden, entre otros djestinos, a los mencionados de Direcciones de Graduadas de seis o más Secciones;

Considerando que, si bien el señor Mena Flores pudo percibir, y en efecto percibió, la gratificación especial de referencia mientras ejerció el cargo de Director de Graduada de más de seis Secciones, tal derecho lo perdió automáticamente al quedar reducido el Grupo que regentaba a un número de Secciones más bajo que el señalado, por creación del indicado Grupo Escolar de niñas de seis Secciones y Directora sin Grado, a base de las que ya funcionaban de niñas, que se restaron así de las que determinó el cese en la acreditación de la remuneración especial que viniera percibiendo el hoy recurrente;

Considerando que, al volver a contar el Grupo Escolar de niños con el mínimo de seis Secciones señalado, en virtud de la creación del mismo por la citada Orden de 7 de abril de 1953, también automáticamente renace el derecho del señor Mena Flores a percibir la indicada remuneración especial de Director;

Considerando que por lo expuesto, procede estimar en parte la pretención que en vía de recurso deduce el señor Mena Flores, discriminando el tiempo en que, efectivamente tenía legal derecho a la percepción de la retribución de Grupo Escolar y el período en que, por no alcanzar al mínimo establecido el número de Secciones que componían el Grupo en que actuaba de Director no tenía aquel derecho, de conformidad con los fundamentos legales expuestos,

Este Ministerio ha resuelto que estimando en parte el recurso de que se ha hecho mención, procede reconocer el derecho que corresponde al recurrente de percibir la remuneración especial de Director de Graduada, únicamente durante el tiempo en que el Grupo Escolar que efectivamente regenta constó de seis Secciones como mínimo, según se hará constar en el oportuno expediente de acreditación de haberes que reglamentariamente corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de agosto de 1953 se resolvió el expediente gubernativo incoado a doña María de los Desamparados Salomón Lloret, Maestra nacional propietaria de la Escuela Nacional de niñas número 2 de Landete (Cuenca), imponiéndole la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia; que contra esta resolución dedujo la interesada recurso de reposición, previo el de agravios, actualmente en tramitación;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, requirió a la recurrente para que se presentase a elegir nuevo destino, en virtud de la sanción impuesta el día 12 de noviembre de 1953, y el día 16, la interesada se dirigió a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación alegando que tenía entablado recurso contra la Orden ministerial que dispuso su traslado de residencia y solicitando en consecuencia que se aplazara la adjudicación de nuevo destino hasta que se resolviera el recurso pendiente;

Resultando que la Comisión Provincial contestó al escrito antes citado, manifestando que elevado éste a la Dirección General, dicho Organismo había resuelto por Orden de 15 de diciembre de 1953 que «el hecho de entablar recurso no implica que el recurrente tenga que incumplir las condiciones legisladas referentes a su situación en el Magisterio, en tanto no se resuelva el recurso de referencia» y que «por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Cuenca se adjudique a doña María de los Desamparados Salomón Lloret una Escuela provisional como comprendida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario», y, no conformándose la señora Salomón con la resolución indicada, ha interpuesto el presente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el que alega la falta de firmeza de la Orden ministerial que le impone la sanción por haber sido impugnada dentro del plazo legal preclusivo y los perjuicios que le acarrea el cumplimiento de la sanción si su recurso contra la Orden de traslado se resuelve favorablemente;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente es contraria a lo expresamente dispuesto por el artículo 80, del Estatuto del Magisterio, cuando dispone que los Maestros en expectación de destino por cumplimiento de corrección se destinarán con carácter provisional a las Escuelas vacantes, y, teniendo en cuenta que la interposición de un recurso contra el acuerdo que sancionó a la recurrente a la separación del servicio por un año y traslado de residencia con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo ausente de su destino anterior no produce el efecto suspensivo que quiere hacer valer en el presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Granados Ruiz y don Juan Escobar Panadero contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de enero de 1954, por las que se desestiman sendas reclamaciones de los interesados relativas al concursillo de vacantes de Madrid;

Resultando que en fecha 25 de ene-

ro de 1954 la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó las reclamaciones producidas por los Maestros Nacionales don Francisco Granados Ruiz, de la Escuela Unitaria número 13 de Carabanchel Bajo, Madrid; y don Juan Escobar Panadero, de la Escuela unitaria número 1 de Carabanchel Alto, Madrid, que pretendían tomar parte en el concursillo para cubrir vacantes de Escuelas Nacionales de Madrid, siendo contra dichas resoluciones contra las que se interponen los dos recursos de alzada que ahora se resuelven;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, dada la identidad sustancial que se contiene en las peticiones de los hoy recurrentes, procede acumular sus respectivos recursos;

Considerando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, primero, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, después, al excluir a los recurrentes del concursillo para vacantes de Madrid, no hicieron sino ajustarse al tenor de la Orden ministerial de convocatoria de 9 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 19 de octubre), la cual remitía, a los efectos de entender qué localidades tenían la condición de independientes dentro del Municipio de Madrid, al nomenclátor oficial de 1940;

Considerando que la Orden ministerial de convocatoria es la Ley del concurso, según tiene declarado reiteradamente la jurisprudencia, que obliga tanto a la Administración como a los que al participar en el concurso sin reclamación la consienten, sin que quepa el argumento aducido por los recurrentes de que habiendo aparecido el nomenclátor de 1950 y no constando en él las localidades de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo como independientes, había de aplicarse sin más, pues este razonamiento pudieron utilizarlo en su momento oportuno mientras la convocatoria no fué firme, como lo hicieron las Maestra doña Isabel García del Santo y doña Julita de la Rosa Camino; pues si se admitiese la doctrina de que en cualquier momento pueden impugnarse por los particulares los criterios y actuaciones administrativas, se produciría un grave atentado a la apariencia jurídica y a la regularidad misma de la marcha administrativa;

Considerando que el resultado favorable que en su caso obtuvieron las antes citadas Maestras señoras García del Santo y de la Rosa Camino no puede esgrimirse por los recurrentes, pues de los resultados de un recurso solamente pueden beneficiarse quienes furon partes en él,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Concepción Landa García contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de [illegible] de noviembre de 1948;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1943, se concedió la excedencia voluntaria a doña María de la Concepción Landa García, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo, adscrito al grupo segundo de Enseñanzas según el plan de estudios entonces vigente (Real Decreto de 31 de agosto de 1922), y la vacante producida por esta causa fué anunciada a concurso-oposición que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de conformidad con la propuesta del Tribunal examinador, declaró desierto por Orden de 7 de marzo de 1944, autorizando a la Dirección del Centro para que anunciara de nuevo la provisión de dicha Auxiliaria;

Resultando que el 21 de marzo de 1944 don Carlos Requejos Buet, Profesor auxiliar destinado en la misma Escuela, adscrito al grupo 8.° de enseñanzas, que en aquella fecha estaba encargado accidentalmente del grupo segundo y los había desempeñado también anteriormente, solicitó se le adscribiere definitivamente a dicho grupo; que la Dirección de la Escuela informó la petición en sentido favorable, dados los conocimientos y antecedentes del solicitante, por lo que la estimaba beneficiosa para la Enseñanza; que la Dirección General, por Orden de 2 de junio de 1944, aceptó la propuesta, accediendo a lo solicitado por el señor Requejo, adscribiendo a éste definitivamente al grupo segundo de Enseñanzas;

Resultando que en el día 18 de octubre siguiente la señora Landa García solicitó el reingreso en el servicio activo y que se le concediera la plaza de Auxiliar adscrito al grupo segundo de Enseñanzas de la Escuela de Vigo, que estimaba vacante por no haber sido provista por oposición, habiendo resuelto la Dirección General, 1 de diciembre inmediato, y de conformidad con el informe que la Dirección de la Escuela, que, no existiendo vacante, la solicitante debía esperar que se produjera;

Resultando que el 28 de febrero de 1945, no conformándose la interesada con la resolución expresada, solicitó se dejare sin efecto el nombramiento del señor Requejo y se le adjudicara la vacante; que el 6 de octubre siguiente, y a la vista del Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, reprodujo su instancia, que igualmente, fué informada en sentido desfavorable por la Dirección de la Escuela; que el 21 de noviembre, entendiendo denegada su petición por silencio administrativo, formuló recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro; que el 5 de enero de 1946 interpuso por la misma causa recurso de reposición y el 6 de marzo recurso de agravios, el cual fué resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros aparecido en el «Boletín Oficial» de 13 de febrero de 1947, que declaró improcedente el recurso por no existir resolución expresa del Ministerio de Educación Nacional contra la cual dicho recurso podía haberse interpuesto, de conformidad con los preceptos entonces vigentes en materia de procedimiento administrativo en el Departamento;

Resultando que el 21 de abril de 19[illegible] la interesada solicitó del Ministerio resolución expresa de sus instancias, habiéndose resuelto el 3 de agosto siguiente que debía atenerse a la Orden ministerial de 6 de febrero del propio año, sobre silencio administrativo; que la señora Landa formuló recurso de agravios el 17 de mayo de 1947 por estimar que, en virtud de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, existía ya una resolución desestimatoria de sus reclamaciones, repitiendo sus alegaciones de anteriores escritos y añadiendo que el artículo 44 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, en que se apoyó el nombramiento del señor Requejo no es aplicable al caso, pues se refiere sólo a permutas entre Auxiliars y que exigía el informe favorable del Claustro, que tampoco tuvo lugar, debiendo tenerse en cuenta que hasta la fecha de la publicación del Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio todos ellos pertenecían a una Escuela determinada, y que la autorización para desempeñar asignaturas diferentes contenidas en el artículo séptimo de la Orden de 1 de febrero de 1945 no puede consolidar

cuerdo que se impugna por ser disposición posterior; que el Consejo de Ministros declaró improcedente este recurso de agravios, significando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica debía resolver reglamentariamente sobre la petición de la recurrente (Orden ministerial de 30 de junio de 1948, «Boletín Oficial» de 4 de agosto);

Resultando que la Dirección General, por Orden de 11 de noviembre de dicho año, resolvió confirmar la concesión de reingreso en el servicio activo de la señora Landa García y desestimar la pretensión de ésta de que dejase sin efecto el nombramiento del señor Requejo y se le diese el grupo segundo de Enseñanzas a la recurrente; que dicha Orden se fundaba en que el nombramiento del señor Requejo era válido, puesto que dicho señor había ingresado en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio en virtud de concurso-oposición; que el artículo 44 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 establece la posibilidad de la permuta entre Auxiliares y constantemente fué interpretado por el Departamento en el sentido de permitir que un Profesor Auxiliar pudiese cambiar de grupo dentro de una misma Escuela, cuando la Dirección de ésta lo estimase beneficioso para el servicio y el interesado lo aceptase; que han sido reiteradísimas las resoluciones en este sentido; que el Decreto de 30 de mayo de 1941, que modifica el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio sustituyendo el concurso por la oposición libre, no se opone a estos cambios; y, finalmente, que la señora Landa, al amparo de la Orden ministerial de 21 de enero de 1945, ha solicitado y obtenido la Auxiliaría del grupo segundo de la Escuela de Comercio de La Coruña;

Resultando que, no conformándose la interesada con la anterior resolución, el 30 de diciembre de 1948 interpuso recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, insistiendo en los razonamientos anteriormente alegados; que dicho recurso tuvo su entrada en el Ministerio el 7 de enero de 1949 y el 2 de abril siguiente se interpuso recurso de agravios, sobre el que recayó el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1953, que lo declara improcedente sin perjuicio de que por el Ministerio de Educación Nacional se resuelva expresamente el recurso de alzada de la recurrente;

Resultando que en el presente expediente se han oído el Consejo Nacional de Educación y el tercero interesado don Carlos Requejo Buet;

Vistos el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, el de 30 de mayo de 1941, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar la validez del cambio de grupo de Enseñanzas a favor de don Carlos Requejo Buet, aprobado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 2 de junio de 1944;

Considerando que, dada la imperfección de contenido de que adolece en nuestro ordenamiento jurídico administrativo el estatuto orgánico del Profesorado Auxiliar, hay que plantearse una cuestión previa: la determinación de las normas aplicables en un caso dado que no está claramente regulado por un precepto expreso; que las normas vigentes en el momento en que se produzca la reclamación de la señora Landa determinan que el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares se verificará siempre por oposición, que dichos funcionarios tienen derecho a ascenso por antigüedad en el cargo y en la Escuela y pueden permutar a propuesta de la Dirección de la Escuela y previo informe favorable del Claustro de la misma; que ninguno de estos preceptos se refiere al caso de que un Profesor Auxiliar (miembro ya de una plantilla de determinada Escuela) deje de estar adscrito a un grupo determinado de Enseñanzas y pase a desempeñar otro; que la recurrente no tiene base legal alguna para tachar de ilegal el cambio del señor Requejo del grupo octavo al grupo segundo, puesto que a dicho cambio no se opone expresamente precepto alguno, y el único apoyo del ataque que la recurrente hace a dicho cambio está en estimar comprendido el supuesto en el artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941, referido sólo al ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio (el Decreto de 1922 establecía el sistema de concurso, salvo que el Claustro optara por la oposición-concurso y el Decreto de 1941 establece siempre la oposición) y en el error de confundir el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares con el mero cambio de asignaturas del señor Requejo, que ya era Profesor Auxiliar, y, por ende, formaba parte de la plantilla de la Escuela;

Considerando que, a falta de precepto expreso sobre estos cambios existentes en otras ramas de la enseñanza se admitió la posibilidad de realizarlos en las Escuelas de Comercio, cuando convinieran al servicio público, y en virtud se ha arbitrado un trámite para ello que consiste en la propuesta de la Dirección del Centro y la aprobación de la Dirección General, previo consentimiento de la interesada; que este proceder constituye un uso reiterado a lo largo de los años, de lo cual existe constancia en los archivos del Ministerio, pudiéndose citar las Ordenes de 13 de octubre de 1931, 12 de abril de 1932 y 19 de mayo de 1933 que se refieren a cambios autorizados en la misma Escuela de Vigo; que no es exacta la afirmación de la recurrente de que dichos cambios no han sido posibles hasta la Orden ministerial de 21 de enero de 1945, que reglamenta el Estatuto Orgánico de los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio, pero no alude a ellos expresamente;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 2 de junio de 1944 en que se aprueba el cambio del señor Requejo y se le adscribe definitivamente al grupo segundo de enseñanzas fué dictada de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales y que correspondan a este turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química», «Alemán», «Francés», «Geografía económica», «Inglés» y «Lengua y Literatura españolas», vacantes en las Escuelas de Comercio que en el anuncio se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela de Comercio de Madrid, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Confirmar en su cargo de Administrador, a don Joaquín María de Agra Cadarso, Catedrático numerario.

2.° Nombrar Vicedirector, a don Angel Vegas Pérez, Catedrático numerario.

Secretario, a don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Tomás Andrés Alvarez, Profesor Auxiliar.

Interventor, a don Rafael Muñoz Ramírez, Profesor adjunto interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Antonia Jiménez Moratilla, de la Escuela del Magisterio de Toledo,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 28 de enero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Isabel Socorro Santos Santiago, de la Escuela del Magisterio de Salamanca, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Adela Sarasa Gansa, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista el acta número 18, que corresponde a la sesión celebrada en 24 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo segundo referente a nombrar sustituto—por licencia de alumbramiento a la Maestra propietaria de la Escuela de Cejuelo del Barro—, por infracción de lo terminantemente ordenado en el artículo 20 de la Ley de Educación Primaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Salamanca.

Vista el acta número 17, que corresponde a la sesión celebrada en 27 de marzo último—recibida en 24 del actual—por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo segundo relativo a la concesión a una Maestra volante de tres meses de licencia para asuntos propios, por no hallarse comprendidos estos Maestros en los beneficios que concede el artículo 114 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, puesto que se refiere a Maestros p[ro]pietarios, y los volantes, por hallar[se] en período de prácticas, aun no h[a] obtenido la propiedad.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fechado en 3 del mes en curso;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de la Orden ministerial de 22 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 13 agosto),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los nombramientos de doña María del Carmen Ocaña Porras, tular, y doña María Pura García P[é]rez, suplente, en concepto de Vocales no natos, representantes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS en ese Consejo Provincial de Educación Nacional y en su Comisión Permanente, aprobándose, al propio tiempo, el de don Jesús Laporta Girón, como representante de la Asociación de Padres de Familia en el expresado Consejo Provincial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Córdoba.

Visto el oficio de V. S., fechado en 24 del actual;

Teniendo en cuenta que el artículo 20 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario terminantemente dispone que es requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo el ser español y, por tanto, es aplicable tal exigencia a los aspirantes a interinidad y sustitución,

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento de Maestra interino de la Escuela de Osma, expedido por acuerdo de esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación a favor de un Maestro que no reúne aquella condición fundamental.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista el acta número 33, que corresponde a la sesión celebrada en 19 de diciembre último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el oficio de V. S. de fecha 5 del actual en relación con la Orden circular telegráfica de aquel mes,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar el acuerdo tercero del acta de que se trata y, en su consecuencia, ese Organismo procederá a decretar el cese de los Maestros interinos en el mismo relacionados que desempeñan Escuelas de Patronato que funcionen en régimen de Consejo de Protección Escolar y se hallan comprendidos en el número tercero de las Ordenes de 7 de marzo de 1952 («B. O.» del Ministerio de 17) y su complementaria de 24 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial» del Departamento de 9 de noviembre), referentes al plazo legal de duración de los nombramientos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Julia Corcuera Hermosilla, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de reconocimiento oficial de los servicios que privadamente prestó durante cinco cursos consecutivos en las Escuelas del Ave María, de Pamplona, según consta en el certificado expedido por el Director de las mismas con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que acompaña;

Teniendo en cuenta que, a tenor de lo resuelto en 29 de julio de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre), los servicios interinos lo son única y exclusivamente y con todos los efectos cuando los nombramientos los acuerdan las Autoridades administrativas u Organismos competentes con observancia de los preceptos legales, condición que no concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de que se hace mérito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Vista el acta número 33, que corresponde a la sesión celebrada en 7 de noviembre último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de esa Secretaría de 13 siguiente, elevado en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 24 de octubre próximo pasado («B. O.» del Ministerio de 9 de aquel mes);

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de marzo de 1952 («B. O.» del Departamento de 17), concede atribución a los Patronatos que funcionan en régimen de Consejo de Protección Escolar para autorizar las instancias que promuevan los Maestros de Enseñanza Primaria que aspiren al desempeño interino de las Escuelas vacantes dependientes de los mismos, cuyos nombramientos los acuerdan las Comisiones Permanentes con sujeción a los límites de tiempo que señala el número tercero de la mentada disposición de esta Superioridad, sin que proceda lo expuesto en el final del citado oficio respecto a que si el interino ejerciente no aprobara las primeras oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario que se celebren a contar de la fecha del nombramiento o en ellas no actúe precisará nueva propuesta para proseguir en el destino y, en su consideración,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar lo preceptuado en su referida Orden de 7 de marzo de 1952, que fija el momento del cese automático de los Maestros interinos, sin que, por tanto, se les pueda volver a nombrar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954. — El Director general *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Conrejo Provincial de Educación Nacional de Huelva.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Gil de Rozas Hernández, Maestra de Primera Enseñanza, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo que nombró a otra aspirante interina de la Escuela de Párvulos de Novés;

Resultando que la mencionada Comisión Permanente, en sesión celebrada en 19 de diciembre último, adjudicó la vacante existente en la Escuela de Párvulos de Novés a doña María del Socorro Illescas Yepes, número 22 de la lista de aspirantes a interinidad y sustitución vigente en la provincia de Toledo y aprobada por esta Superiodad en 18 de noviembre próximo pasado;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades exigidas en la legislación en vigor;

Vistas las disposiciones legales citadas en la presente resolución;

Considerando que es bastante para decidir este caso aplicar el orden numérico con que figuran en la mentada lista de aspirantes doña Manuela Gil de Rozas Hernández, número 8, con tres años, diez meses y veintiún días de servicios interinos y doña María del Socorro Illescas Yepes, con el 22, sin servicios, puesto que ambas se hallaban en expectación de destino y comprendidas en el beneficio que concede la Instrucción 8.ª de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), siendo obvio, por consiguiente, que para la Escuela de referencia debió nombrarse a la recurrente señora Gil de Rozas, dado el número preferente que tenía asignado en la repetida lista formada con observancia de los preceptos del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, número de orden determinante, en igualdad de circunstancias, para la adjudicación interina de destino,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso de alzada promovido por doña Manuela Gil de Rozas Hernández, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Toledo que nombró a otra aspirante Maestra interina de la Escuela de Párvulos de Novés, revocando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo.

Vista el acta número 10, que corresponde a la sesión celebrada en 20 de febrero último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el escrito documentado de la misma fecha que se ele-

va en cumplimiento del artículo 242 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario; y

Resultando: 1.º Que doña Demetria Martínez Prieto, aspirante a interinidad y sustitución, figura en la lista reglamentaria con el número 45 y doña Josefina López Cortés con el número 79.

2.º Que la señora Martínez Prieto no alegó, en momento oportuno, residir en la localidad de la vacante.

3.º Que ha servido sustitución en la misma localidad y Escuela, ocasionada por haberse concedido licencia para asuntos propios a la Maestra propietaria, sustitución que duró tres meses, y

4.º Que es indistinto solicitar interinidad o sustitución, puesto que la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), reguladora del servicio, a ambos caracteres se refiere y concretamente lo determina la Instrucción 1.ª y la 10 obliga a la aceptación del nombramiento de una o de otra;

Considerando que el número más bajo en la lista de aspirantes es, en general, el preferente para la adjudicación de destino y preferente es también la residencia en la localidad de la vacante, a tenor de la Instrucción 8.ª de la referida disposición legal, residencia que es fundamental justificar dentro del plazo de la convocatoria y no con posterioridad como hace la señora Martínez Prieto, requisito aquel que ha de cumplirse en rigurosa observancia de lo terminantemente dispuesto en la Instrucción 5.ª, de tal modo que la instancia presentada en el aludido período no podrá alterarse por ningún concepto, por lo que es forzoso deducir que a la mencionada Maestra no le es aplicable el beneficio concedido, en virtud de la Instrucción 8.ª, ya que en la instancia que presentó en el transcurso del plazo de la convocatoria aparece como vecina de Boiro, Ayuntamiento de igual nombre:

Considerando que, en cambio, le afecta la preferencia del número con el que figura en la lista, 45, y, por ello, es de toda evidencia que debió ser nombrada, con mayor motivo por haber desempeñado breve sustitución en la misma localidad y Escuela, con prelación a la aspirante número 79, orden que no tuvo en cuenta la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña al adjudicar, en la sesión que celebró en 30 de enero próximo pasado y así consta en el acta correspondiente, la debatida Escuela Nacional número 2 de Ferreira, Ayuntamiento de San Saturnino, a la señora López Cortés,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar el acuerdo 11 de la citada acta número 10 en cuanto respecta a nombrar a doña Demetria Martínez Prieto para la Escuela Nacional número 2 de Ferreira, revocando, en su consecuencia, el acuerdo de nombramiento de doña Josefina López Cortés, adoptado en sesión de 30 de enero del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña.

Vista el acta número 52, que corresponde a la sesión celebrada en 19 de diciembre último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de V. S. de la misma fecha en ejecución del acuerdo cuarto;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo al elevar, para resolución de esta Superioridad, la instancia que, suscrita por doña Celia Montero López, dirigió a esa Delegación; y

Resultando que, según consta en el acuerdo del acta número 40, la Comisión Permanente de referencia, en sesión de 26 de septiembre próximo pasado, nombró interinamente a la señora Montero López, por derecho de consorte de Maestro propietario, para la Escuela de Iglesia-Prevesos, en el Ayuntamiento de Castro de Rey, que desempeña en la actualidad, circunstancia determinante que ésta omite en la solicitud;

Resultando que, no obstante hallarse regentando destino, solicita nuevo nombramiento por haberse producido vacante en Barja, también del mismo Ayuntamiento de Castro de Rey, que el Organismo de que se trata adjudicó, en junta de 19 de diciembre último, a la aspirante que de modo expreso la solcitaba, exponiéndose en esta sesión, al propio tiempo, que la Escuela de Iglesia-Prevesos es caso tan solo de aproximación a la residencia oficial del esposo, circunstancia valorable, a juicio de la Presidencia, acordándose, dados los contrapuestos puntos de vista, someter a la Superioridad la petición de doña Celia Montero López para su resolución;

Considerando que el problema planteado se reduce simplemente a determinar si la señora Montero tiene o no derecho a nombramiento para la Escuela de Barja, vacante producida, hallándose desempeñando la de Iglesia-Prevesos, a cuyo fin es bastante para decidirlo aplicar lo regulado en el número cuarto de lo que ordenó esta Dirección General en 2 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento de 18), respecto a que se consumirá turno en la lista de aspirantes—normal o semanal, según las perentorias necesidades de cada provincia y hasta de cada momento—al corresponder destino y no haber cesado en el que desempeñe;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 47 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario establece el cambio de Escuela entre Maestros pertenecientes al Escalafón general, sin que exista disposición legal alguna que autorice este cambio entre meros interinos, además de que la interesada aceptó aquel nombramiento, reglamentariamente acordado por producirse la vacante dentro del propio término municipal, como lo prueba el hecho de que regente la citada Escuela de Iglesia-Prevesos cuando, si no estaba conforme por no hallarse en la misma localidad del destino de su cónyuge, era entonces el momento en que debió expresar su disconformidad,

Esta Dirección General ha resuelto que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo declare improcedente la petición de que se hace mérito y, en su consecuencia, se confirme el nombramiento para Barja de la Maestra de Primera Enseñanza a quien correspondió.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente enviado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, incoado por la Maestra nacional de esa capital, doña Eulogia García de las Bayonas y Munuera, en el que solicita se le admita la renuncia a su cargo;

Resultando que la interesada, Maestra de la Escuela preparatoria a ingreso en la Profesional de Comercio de Murcia y propietaria definitiva de Auñión (Guadalajara), hace renuncia

a su condición de Maestra nacional con todas las consecuencias inherentes a tal determinación;

Considerando que dicha renuncia a sus derechos profesionales, es un acto voluntario por parte de la Maestra de referencia y que no existe disposición alguna que impida su realización;

Visto el reglamentario informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia presentada por la Maestra nacional doña Eulogia García de las Bayonas y Munuera, con el alcance a todos los efectos presentes y futuros que la misma implica a sus derechos profesionales.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Duque Sánchez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional, aneja a la del Magisterio de Cuenca, solicitando la excedencia en el Magisterio Nacional con el derecho de seguir figurando en el Escalafón General y en el lugar relativo que tenga a la fecha de su cese;

Teniendo en cuenta que la interesada ha sido nombrada en virtud de oposición Profesora numeraria de Literatura de la Escuela del Magisterio femenino de Castellón según justifica documentalmente;

Vista la Orden de 28 de octubre de 1953 («B. O.» de 21 de enero de 1954), que reconoce este derecho a cuantos Maestros nacionales pasen a desempeñar plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Manuela Duque Sánchez, Maestra de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cuenca, la excedencia en su cargo, conservando el lugar relativo que tenga a la fecha de su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Visto el expediente incoado por el Maestro nacional que fué de La Ginesta, en dicha provincia, don Manuel Gil Sánchez, separado definitivamente del servicio por depuración, en solicitud de jubilación al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el referido Maestro justifica con hoja de servicio certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servios abonables hasta la fecha de 31 de marzo de 1939, en que fué separado definitivamente del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder lo jubilación solicitada por dicho Maestro nacional, separado definitivamente del servicio por depuración.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administravo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Visto el expediente incoado por la Maestra nacional que fué de Alfaix-Los Gallardos, en esa provincia, doña Laura Guerrero Fernández, separada definitivamente del servicio por depuración, en solicitud de jubilación al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que la referida Maestra justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 27 de mayo de 1941, en que fué separada del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación a la referida Maestra nacional separada del servicio por depuración.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Visto el expediente incoado por don Isaac Ramos Casado, Maestro nacional que fué de esta provincia, separado definitivamente del servicio activo por depuración, en solicitud de jubilación al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el referido Maestro justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 19 de diciembre de 1939, en que fué separado por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación que solicita dicho Maestro separado del servicio por depuración.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Visto el expediente de jubilación incoado por el Maestro nacional que fué de esa provincial, don José Rodríguez García, separado definitivamente del servicio por depuración, en solicitud de jubilación al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el referido Maestro justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 28 de diciembre de 1942, en que fué separado del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación del Maesro nacional separado del servicio por depuración, don José Rodríguez García.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Visto el expediente incoado por la Maestra nacional que fué de La Goleta, en esa provincia, doña Delfina Arévalo Pérez, separada definitivamente del servicio por depuración, en solicitud de jubilación al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que la referida Maestra justifica con hoja de servios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 24 de abril de 1940, en que fué separada definitivamente del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación a la referida Maestra nacional separada del servicio por depuración.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Jatiel (Teruel), don Ricardo Montaner Cebrián,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1953. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Con este mismo texto se ha concedido la jubilación por imposibilidad física, en las fechas que se citan a los Maestros que se mencionan:

15 OCTUBRE 1953:

Doña Pilar Merenciano Sanz, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

30 OCTUBRE 1953:

Don Gregorio Escobedo Escobedo, de Cinco Olivas (Zaragoza); don Justiniano Saldaña Alonso, de Burgos; doña Dolores Camacho Pichardo, de San José del Valle (Cádiz).

2 NOVIEMBRE 1953:

Doña Juliana Rupérez Romero, de Ballucar (Soria).

10 DICIEMBRE 1953:

Doña Antonia Pascual Ramos, de Cubo de Don Sancho (Salamanca); doña Antonina Barientos de la Vega, de Brimeda (León).

22 DICIEMBRE 1953:

Doña Consolación Carretero Farre, de Cortijada de Bucor (Granada); don Jaime Egido Sánchez, de Tetuán de las Victorias (Madrid); don Francisco González Sánchez, de Valdaracete (Madrid).

5 ENERO 1954:

Doña Andrea Montoya García, de Cebolleros (Burgos).

29 ENERO 1954:

Don Victorino Vinuesa Caballero, de Santervás de la Sierra (Soria); doña Aurea Villar Rozas, de Mijangos (Burgos); don Francisco Ruiz Gallegos, de Acequias (Granada).

15 FEBRERO 1954:

Don Agustín Rodríguez de la Iglesia, de Níguelas (Granada).

3 MARZO 1954:

Doña Venancia Pascual Peso, de Verea (Logroño).

6 MARZO 1954:

Doña Mercedes Pinto de Juana, de Pasajes de San Pedro (Gulpúcoa); don Virgilio Padilla Herrero, de Celada de Roblecado (Palencia); doña María del Rosario Lara Delgado, de Villanueva de la Condesa (Valladolid); don Alvaro García Guijas, de Beasaín (Guipúzcoa).

9 MARZO 1954:

Doña Teodora Aldama Jiménez, de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

20 MARZO 1954:

Don Bonifacio Jiménez Jiménez, de Villaveta (Burgos); doña Margarita Adénez Muelas, de Madrid.

2 ABRIL 1954:

Don Ricardo Llebregat San Bartolomé, de Portera-Requena (Valencia).

20 ABRIL 1954:

Doña Petra Carbajosa Cacho, de Brahojos (Valladolid); doña María Aguirregomezcorta Zuricaray, de Baracaldo (Vizcaya); doña Amalia Zatarín Simón, de Salamanca; don Enrique Torné Bueno, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

24 ABRIL 1954:

Doña Rupérta Oliva Castro, de Brenes (Sevilla).

1 MAYO 1954:

Don Manuel Hernández Laguía, de Agreda (Soria).

13 MAYO 1954:

Don José Alsina Serras, de Viladecáns (Barcelona).

14 MAYO 1954:

Doña Antonia Hernández Cuesta, de Mohernando (Guadalajara).

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

4.291, 14.709, doña María Luisa Archart Sagues; 4.292, 14.710, doña María Alsina Escoda; 4.293, 14.711, doña Eulalia Subiza Irurre; 4.294, 14.712, doña Ana María Pugnaire Castillo; 4.295, 14.714, doña Enriqueta S. García Gómez; 4.296, 14.715, doña María del Pilar Clemente Campesini; 4.297, 14.716, doña Balbina Orosa Varela; 4.298, 14.717, doña María Josefa Quintas Ferreiro; 4.299, 14.718, doña Mercedes Ferrer López; 4.300, 14.720, doña María de los Angeles Costa Casas.

4.301, 14.721, doña Victorina Chedo Piñón; 4.302, 14.722, doña María Luisa Suñer de Beraza; 4.303, 14.723, doña Felisa Gutiérrez Cabeza; 4.304, 14.724, doña Mercedes Sánchez Bustos; 4.305, 14.725, doña Librada Ballester García; 4.306, 14.726, doña Josefina Rozalén Sales; 4.307, 14.727, doña Natividad Nieto Ruiz; 4.308, 14.728, doña Pilar García González; 4.309, 14.730, doña María Matilde Fernández Calleja; 4.310, 14.731, doña Isabel Otero Díaz.

4.311, 14.732, doña María García González; 4.312, 14.733, doña Catalina González Ruiz; 4.313, 14.734, doña María Patrocinio Alamo Alonso; 4.314, 14.735, doña Benilda Sosa Lorenzo; 4.315, 14.737, doña Aurora Bizal Rabanal; 4.316, 14.738, doña María Josefa Villamayor Alvarez; 4.317, 14.738 bis, doña Teresa Visiedo Arnall; 4.318, 14.740, doña Emilia Martiñán Patiño; 4.319, 14.741, doña Angeles García Fernández; 4.320, 14.742, doña Rosario González Estrada.

4.321, 14.743, doña Guadalupe Aguirre Ochavaguía; 4.322, 14.744, doña María Bohorques García; 4.323, 14.745, doña Adelaida Gómez de Aranda Somayor; 4.324, 14.746, doña María de la Paz García Sánchez; 4.325, 14.747, doña Juana Martínez Guardiola; 4.326, 14.748, doña Andrea Ana Feal; 4.327, 14.749, doña Agueda Martínez Redondo; 4.328, 14.750, doña Elosa Serrano Rodríguez; 4.329, 14.751, doña Herminia Panero Sáez; 4.330,

14.752, doña María de los Angeles Méndez Hevia.

4.331, 14.753, doña Teresa Almazán Domnigo; 4.332, 14.754, doña Gabriela Bécares Martínez; 4.333, 14.755, doña Josefa García Rosellón; 4.334, 14.756, doña Joaquina Pi Figueras; 4.335, 14.757, doña Francisca Díaz Pedras; 4.336, 14.758, doña Ana Dolores Mach Martínez; 4.337, 14.759, doña Luisa Martínez Gomir; 4.338, 14.760, doña María del Pilar Moreno Izar de la Fuente; 4.339, 14.761, doña Candelas Liso Gonzalo; 4.340, 14.762, doña Angeles García Luna Palomares.

4.341, 14.763, doña Elena Bladé Vizcarri; 4.342, 14.764, doña Otilia Salvador Vicente; 4.343, 14.765, doña Josefa Yusta Gómez; 4.344, 14.766, doña Josefa Puerto Ordúñez; 4.345, 14.767, doña Carmen Priego Arroyo; 4.346, 14.769, doña María Rosa Vergara Vital; 4.347, 14.770, doña Andrea Moya Alaya; 4.348, 14.771, doña María del Carmen Molina Avila; 4.349, 14.772, doña Ramona Peiró Ascó; 4.350, 14.773, doña Salvadora López Martínez.

4.351, 14.775, doña Antonia Atalaya León; 4.352, 14.776, doña María Mercedes de Arriaza y Prieto; 4.353, 14.777, doña Felisa Iturralde Juldez; 4.354, 14.778, doña Consuelo Peris Padella; 4.355, 14.779, doña María Raida Rodríguez Seijo; 4.356, 14.780, doña Angustias Ruiz López; 4.357, 14.781, doña Pilar Ruiz Merino; 4.358, 14.782, doña Florinda Díaz Reyes; 4.359, 14.784, doña Rosalía Rodríguez Morales; 4.360, 14.785, doña Margarita Pérez de San Román Mediabeitia.

4.361, 14.786, doña María del Amparo Martín Martín; 4.362, 14.787, doña María Regodón Cantero; 4.363, 14.788, doña Josefina Molina Heredia; 4.364, 14.789, doña Emilia Ródenas Herrero; 4.365, 14.790, doña María de la Candelaria Palacios Domec; 4.366, 14.791, doña Emilia Folch Poblet; 4.367, 14.792, doña Mariana López Cristellys; 4.368, 14.793, doña María Vicenta Piqueras Viedma; 4.369, 14.794, doña Urbana Consuelo Marqués Pons; 4.370, 14.795, doña Martina Mayo Castro.

4.371, 14.796, doña Evangelina Sorado Porto; 4.372, 14.797, doña María Luisa Codes Martó; 4.373, 14.199, doña Josefa Coronas Ribera; 4.374, 14.800, doña Felicidad Lanza Alonso; 4.375, 14.801, doña Amparo Arta Sloane; 4.376, 14.802, doña Aurora R. Ríos Silva; 4.377, 14.803, doña Rosario Rodríguez Jiménez; 4.378, 14.803 bis, doña María Triell Riera; 4.379, 14.804, doña Agustina García Ayala; 4.380, 14.805, doña C. Paula López Mencía.

4.381, 14.806, doña María de los Dolores Vilar Traver; 4.382, 14.807, doña Remedios Monfort Leyda; 4.383, 14.808, doña Carmen Serrano Pérez; 4.384, 14.809, doña Luisa Caballero Puche; 4.385, 14.810, doña Serafina Calderón García; 4.386, 14.811, doña Justa Morales Serrano; 4.387, 14.812, doña Primitiva Lapuente Martínez; 4.388, 14.813, doña Natividad González Ibargüen; 4.389, 14.814, doña Victoria Fernaud de la Rosa; 4.390, 14.815, doña Leonor Vidal Largo.

4.391, 14.816, doña Dolores Serra López; 4.392, 14.817, doña Socorro Sarandeses Martínez; 4.393, 14.818, doña Amparo Garrido Eirín; 4.394, 14.819, doña María del Amparo García Escudero; 4.395, 14.820, doña Eulogia Garzo Fernández; 4.396, 14.822, doña Margarita Calvo Cuadrado; 4.397, 14.823, doña María del Pilar Carral Solares; 4.398, 14.824, doña Patrocinio Arévalo Alvarez; 4.399, 14.825, doña Concepción Fernández Gómez; 4.400, 14.826, doña Tomasa Cervero Garrote.

4.401, 14.827, doña Remedios Esteban Carril; 4.402, 14.829, doña Leonor Serra Bergadá; 4.403, 14.830, doña María Serafina Carballo Manteiga; 4.404, 14.831, doña Vicenta Hernández Hernández; 4.405, 14.832, doña Julia Romero Porras; 4.406, 14.833, doña Etelvina Puente Toribio; 4.407, 14.834, doña María Rebeca Montero Pérez; 4.408, 14.836, doña Pilar Bea Calvo; 4.409, 14.837, doña Magdalena Bartolomé Rodríguez; 4.410, 14.838, doña Pilar Sanz Vélez.

4.411, 14.839, doña Margarita Carnevali Martínez; 4.412, 14.840, doña María del Carmen Alonso Cochón; 4.413, 14.841, doña Rosa Romero del Aguilar; 4.414, 14.842, doña María de la Encarnación Sanz Ramírez; 4.415, 14.843, doña María del Pilar Martín Gastón; 4.416, 14.844, doña María Salazar Gascón; 4.417, 14.845; doña Marciana González González; 4.418, 14.846, doña Laura Illera Picado; 4.419, 14.847, doña Amparo Vega Portales; 4.420, 14.848, doña Angelina Santolaria Alcalde.

4.421, 14.849, doña Clotilde Campos Arín; 4.422, 14.850, doña María de los Angeles Perchín Giorla; 4.421, 14.851, doña Sacramento Susín Garrido; 4.424, 14.852, doña María del Carmen Collada Rodríguez; 4.425, 14.853, doña Araceli Ontañón Lizárraga; 4.426, 14.855, doña Aurora Piñuelas Galindo; 4.427, 14.856, doña Carmen Moruno Rodríguez; 4.428, 14.857, doña Pilar Granero Vicedo; 4.429, 14.858, doña Eloisa Estévez Pérez; 4.430, 14.859, doña María Santamaría Pesqueira.

4.431, 14.859 bis, doña Carmen Criado Jiménez; 4.432, 14.860, doña Victorina Villahoz Carrascal; 4.433, 14.861, doña Ramona Río Peláez; 4.434, 14.862, doña Josefa Sánchez Bilbao; 4.435, 14.863, doña Isabel Arce Alonso; 4.436, 14.864, doña Alberta Montlleó Baigés; 4.437, 14.865, doña Encarnación Pérez Matías; 4.438, 14.866, doña Araceli Parras Gambín; 4.439, 14.867, doña Carmen Pérez Pérez; 4.440, 14.868, doña Concepción Lardies Solano.

4.441, 14.869, doña Carmen Cuevas Miquel; 4.442, 14.870, doña Celia Arévalo Rivera; 4.443, 14.871, doña Inés Adeva Calleja; 4.444, 14.872, doña Pilar Vallejo Ochoa; 4.445, 14.873, doña María del Carmen Ayerbe Elorza; 4.446, 14.874, doña María de la Concepción Pimienta García; 4.447, 14.875, doña Amalia Jiménez Gutiérrez; 4.448, 14.876, doña Isabel Carpio Hernández; 4.449, 14.879, doña Rosa Roig Morante; 4.450, 14.880, doña Concepción Estivill Pujals.

4.451, 14.881, doña Aureliana Acín Lizárraga; 4.452, 14.882, doña Antonia Sarrión Blázquez; 4.453, 14.884, doña María Gregoria Sierra Pérez; 4.454, 14.886, doña María Iglesias Castro; 4.455, 14.888, doña Isabel Godoy Velasco; 4.456, 14.889, doña Pilar Costell Salido; 4.457, 14.890, doña Concepción Sánchez Iglesias; 4.458, 14.891, doña Angela Buján Sampedro; 4.459, 14.892, doña María Luisa Rodríguez Rivas; 4.460, 14.893, doña Josefa Font López.

4.461, 14.894, doña María del Pilar González Gutiérrez; 4.462, 14.895, doña María Elena Telmo Duarte; 4.463, 14.896, doña María de las Nieves Torres Dellá; 4.464, 14.897, doña María Albert Berenguer; 4.465, 14.898, doña María Luisa Fernández Rodríguez; 4.466, 14.900, doña María Teresa Serrano Sancho; 4.467, 14.901, doña María López Izquierdo; 4.468, 14.902, doña Natalia Pérez Fernández; 4.469, 14.903, doña Ceferina García Pérez; 4.470, 14.904, doña Ovidia Díez Alonso.

4.471, 14.905, doña María Teresa Ergueta Diego; 4.472, 14.906, doña María de las Nieves Rodríguez Martín; 4.473, 14.907, doña María Julia Guruceaga Olaechea; 4.474, 14.908, doña Francisca Legarda Ferro; 4.475, 14.909, doña Amparo Sánchez Fort; 4.476, 14.910, doña Aurelia Arjo Nart; 4.477, 14.911, doña Teresa Picazo Portela; 4.478, 14.912, doña Rufina Calvo González; 4.479, 14.913, doña María del Sagrario García Díaz; 4.480, 14.914, doña Dolores López Necega.

4.481, 14.915, doña Milagros Alvarez Minguela; 4.482, 14.916, doña Carmen Chanet Dorado; 4.483, 14.917 doña Isabel Escudero Castellano; 4.484, 14.918, doña María de la Asunción Arcas Sánchez; 4.485, 14.919, doña María Josefa Andrés Pavón; 4.486, 14.919 bis, do-

ña María Angeles Ferreiro Otero; 4.487, 14.920, doña Angela Alvarez Prieto; 4.488, 14.921, doña Amelia Murcia Ramírez; 4.489, 14.923, doña María de la Concepción Cerrero Cercedo; 4.490, 14.924, doña Felicísima Nieto González.

4.491, 14.925, doña Consuelo Ruiz Clarós; 4.492, 14.926, doña Caridad Ratón Miguel; 4.493, 14.927, doña María Cristina de la Iglesia Díez; 4.494, 14.928, doña Octaviana Girón Gallego; 4.495, 14.929, doña Asunción Prado Olarte; 4.496, 14.930, doña Amalia Casanova García; 4.497, 14.931, doña Aurelia Marcos Matías; 4.498, 14.932, doña María Navarro Jiménez; 4.499, 14.933, doña Teresa Bonifacia Yudego Francés; 4.500, 14.933 bis, doña María Badía Badía.

4.501, 14.934, doña Josefina Lumbreras Pérez; 4.502, 14.935, doña Gloria Varela Hervás; 4.503, 14.936, doña Paula Ruedas Jiménez; 4.504, 14.937, doña Celia Lambán Lambán; 4.505, 14.938, doña Antonia Carrillo Arias; 4.506, 14.939, doña Mercedes Sarmiento León; 4.507, 14.940, doña María S. Benito Bagués; 4.508, 14.941, doña Elisa A. Tejero Largarita; 4.509, 14.942, doña Angeles Pinzón Meneses; 4.510, 14.943, doña María del Pilar Pérez Hernando.

4.511, 14.944, doña María de la Concepción Alonso Cuervo; 4.512, 14.945, doña María de los Angeles Gallego Rodríguez; 4.513, 14.946, doña Emilia Gutiérrez Carbonell; 4.514, 14.948, doña Carmen Barea Molina; 4.515, 14.949, doña Estrella Morilla Galea; 4.516, 14.950, doña Concepción Yáñez García; 4.517, 14.951, doña Arsenia Estrada Sánchez; 4.518, 14.952, doña María de los Dolores Risgo Ordóñez; 4.519, 14.953, doña Ana Benítez Ramírez; 4.520, 14.955, doña Carmen Martínez Negrete.

4.521, 14.956, doña Agripina Franco Cereceda; 4.522, 14.957, doña María Más Margalet; 4.523, 14.958, doña Francisca Vergara Reyes; 4.524, 14.959, doña Isidra Padilla Salmerón; 4.525, 14.960, doña Luisa Campos Grandía; 4.526, 14.961, doña Amelia de la Cruz Marzo; 4.527, 14.962, doña María del Pilar Pérez de San Román Medinaveitia; 4.528, 14.963, doña Francisca Recio Rosado; 4.529, 14.964, doña Enriqueta Gómez Alfaro; 4.530, 14.966, doña Mercedes Aliaga Sanchís.

4.531, 14.967, doña María del Carmen Arriaga Arnal; 4.532, 14.968, doña Carmen Capdevila Torrell; 4.533, 14.969, doña Pascuala Abad Navarro; 4.534, 14.970, doña Hermenegilda Rollán Conde; 4.535, 14.971, doña Carmen Thamás Roure; 4.536, 14.971 bis, doña Rosario Martínez Esparza; 4.537, 14.972, doña Soledad Sempere Rico; 4.538, 14.973, doña María del Carmen P. López del Llano; 4.539, 14.974, doña Agueda Ruiz Luque; 4.540, 14.975, doña Carmen López Fe.

4.541, 14.977, doña Teresa González Guiance; 4.542, 14.978, doña Leonor Rocha Pérez; 4.543, 14.979, doña Josefa Basteiro Iglesias; 4.544, 14.980, doña María Manuela Portillo Escobar; 4.545, 14.981, doña Secundina Gordos Santasmartas; 4.546, 14.982, doña Anunciación Erdozain Olleta; 4.547, 14.983, doña María de la Soledad García Espinosa; 4.548, 14.984, doña Marta Rafaela Sánchez Serrano; 4.549, 14.985, doña Claudia Paltré Abrás; 4.550, 14.987, doña María Soto Blanco.

4.551, 14.988, doña Encarnación Escobar Jimeno; 4.552, 14.989, doña Estefanía Méndez Macarro; 4.553, 14.990, doña Francisca Cureses de la Huerga; 4.554, 14.991, doña Vicenta Pilar Escobedo de la Torre; 4.555, 14.992, doña María de los Dolores Cortada Dedeu; 4.556, 14.993, doña María de la Asunción Alonso Abaitúa; 4.557, 14.994, doña Fira Cascajo Sandoval; 4.558, 14.995, doña Carmen Díaz Fariñas; 4.559, 14.996, doña María Dolores Rodríguez Martínez; 4.560, 14.997, doña Antonia Guillán Abalo.

4.561, 14.998, doña Manuela Salguero Camarero; 4.562, 14.999, doña María de la Asunción Fuertes Vega; 4.563, 15.000, doña Blandina García Penedo; 4.564, 15.001, doña Carmen Lago Bouza; 4.565, 15.002, doña Francisca Fernández Plaza; 4.566, 15.004, doña María Jorcano Bastida; 4.567, 15.005, doña Carmen Fernández López; 4.568, 15.006, doña Manuela Alvarez San Frutos; 4.569, 15.007, doña Rosario Munuera Contreras; 4.570, 15.008, doña Mercedes Castro Lista.

4.571, 15.009, doña Manuela González Sánchez; 4.572, 15.010, doña Carmen Rodríguez Beltrán; 4.573, 15.011, doña Amelia Villegas Fernández; 4.574, 15.012, doña María Sobrón Alonso; 4.575, 15.013, doña Bernardina González Morán; 4.576, 15.014, doña Victoriana de Castro Lorenzo; 4.577, 15.015, doña María de los Angeles Bernal Hernández; 4.578, 15.016, doña María Parra Blesa; 4.579, 15.017, doña Mercedes Olivella Lamarca; 4.580 15.018, doña María del Pilar Villanueva Poveda.

4.581, 15.020, doña María Ortiz López; 4.582, 15.021, doña María Izquierdo Bernardino; 4.583, 15.022, doña Ramona Serrano Camacho; 4.584, 15.023, doña María del Carmen Bendicho Balaguer; 4.585, 15.024, doña María Desamparados Tasso Asensi; 4.586, 15.025, doña Luisa Vázquez Fariñós; 4.587, 15.026, doña María del Pilar Moreno Enériz; 4.588, 15.027, doña María Josefa González Rodríguez; 4.589, 15.028, doña María del Milagro Montoliu Hervás; 4.590, 15.029, doña Sara Alcántara Correa.

4.591, 15.030, doña Carmen Díaz Díaz; 4.592, 15.031, doña María Montes Fornés; 4.593, 15.032, doña Lucía Ubeira Domínguez; 4.594, 15.033, doña Adelina de Villa Alvarez; 4.595, 15.034, doña Luisa Roncero García; 4.596, 15.035, doña Josefina Montserrat González; 4.597, 15.036, doña Francisca Fernández Manzanos; 4.598, 15.037, doña Carmen Santana Gutiérrez; 4.599, 15.038, doña Resurrección Ossorio Gregorio; 4.600, 15.039, doña Raquel Rumbau Rodríguez.

4.601, 15.040, doña María Vega Arlés; 4.602, 15.041, doña Margarita Hidalgo Soler; 4.603, 15.042, doña Marina Barles Labad; 4.604, 15.043, doña Pilar Rega Núñez; 4.605, 15.045, doña Dolores Muñoz de la Torre; 4.606, 15.046, doña Mercedes Remón Hernández; 4.607, 15.047, doña Elena Pérez Vaquero; 4.608, 15.048, doña Amparo Alcañiz Monzón; 4.609, 15.049, doña Vicenta Badenes Badía; 4.610, 15.050, doña María Victoria Rodríguez Bermejo.

4.611, 15.051, doña María de la Gloria Hernández Sevillano; 4.612, 15.052, doña María Concepción de Lucas y de Isla; 4.613, 15.053, doña Rosario Moya Cobo; 4.614, 15.055, doña Alejandra Camacho Bellón; 4.615, 15.056, doña Francisca Sánchez Pérez de los Cobos; 4.616, 15.057, doña Vicenta Román Campo; 4.617, 15.058, doña Belisario Curra Lis; 4.618, 15.059, doña María del Carmen Corialls Pérez; 4.619, 15.060, doña Natalia Marín Felipe; 4.620, 15.061, doña María Esther Mallo Mallo.

4.621, 15.063, doña Carmen Crevillé Tornero; 4.622, 15.064, doña Amelia Ríos Suárez; 4.623, 15.065, doña Raquel Roca Fonfort; 4.624, 15.066, doña María de los Dolores Fernández Calleja; 4.625, 15.067, doña Justa Ramírez Buencuerpo; 4.626, 15.068, doña Sofía Castedo Meira; 4.627, 15.068 bis, doña Irene Llorens Mira; 4.628, 15.069, doña María Teresa Ibañes Ibañes; 4.629, 15.070, doña Pilar Garijo Velázquez; 4.630, 15.071, doña María del Pilar Pérez Aguirre.

4.631, 15.072, doña Justa Herrero Pérez; 4.632, 15.074, doña Ramona González Alfonso; 4.633, 15.075, doña Agapita Diéguez Martínez; 4.634, 15.076, doña Antonia Sánchez Villadares; 4.635, 15.077, D.ª M.ª Vázquez Presedo; 4.636, 15.078, doña María del Socorro González Sánchez; 4.637, 15.079, doña María del Rosario Guerrero Bravo; 4.638, 15.080, doña María del Rosario Mar

os Raña; 4.639, 15.081, doña María de la Concepción García Villamil; 4.640, 15.082, doña Generosa Arias del Río.

4.641, 15.083, doña Obdulia Sanz gido; 4.642, 15.084, doña Claudia Díaz eza; 4.643, 15.085, doña Josefa Suan errat; 4.644, 15.087, doña Caridad urcia Solano; 4.645, 15.088, doña Eubia Iglesias Hernández; 4.646, 15.089, oña Rafaela García Pardo; 4.647, 5.090, doña Dolores Ruiz de la Hranz; 4.648, 15.091, doña Marcelina atilla Borrego; 4.649, 15.092, doña Asción Moreo Penedo; 4.650, 15.093, oña Rosario López Martínez.

4.651, 15.094, doña María Josefa Pedo; 4.652, 15.095, doña Juana Alon- Martínez de Osaba; 4.653, 15.096, oña Encarnación Fuentes Rubio; 4.654, 15.098, doña Isabel Márquez ernández; 4.655, 15.099, doña Montserat Ríus Obiols; 4.656, 15.100, doña ilomena Rodríguez Rodríguez; 4.657, 5.102, doña Rosario Hernández Díez; 4.658, 15.103, doña Basilia Cepa Delgado; 4.659, 15.104, doña María Teresa orras Aguilera; 4.660, 15.105, doña ilar Calvo Martín.

4.661, 15.106, doña Claudia Vilar Vi; 4.662, 15.107, doña Juana María J. nchez Castejón; 4.663, 15.108, doña carnación Ortega Fernández; 4.664, 5.109, doña Josefina Pérez Grávalos; 665, 15.110, doña María de la Meditaón Alonso Díaz; 4.666, 15.111, doña talina López Cid; 4.667, 15.112, doña armen Navarro Fernández; 4.668, 5.113, doña Carmen Arantave Ramíz; 4.669, 15.114, doña María del Carmen Moreno Moreno; 4.670, 15.115, doña María Martín Mateo.

4.671, 15.116, doña María Antonia érez Pastor; 4.672, 15.117, doña atbanera Rivas Silva; 4.673, 15.118, oña Catalina Arroyo Varcia; 4.674, 5.119, doña Francisca Vilar Oliver; 675, 15.120, doña Josefa Morán Berisn; 4.676, 15.120 bis, doña Agustina ldi Oyarbide; 4.677, 15.121, doña aría del Carmen Alemán Oliver; 678, 15.122, doña Teresa Virgili Soler; 679, 15.123, doña María de los Dolores nchez Motos; 4.680, 15.124, doña Redios Periáñez Medina.

4.681, 15.125, doña María Claudia Ro- Pérez; 4.682, 15.126, doña María illes Ramírez; 4.683, 15.127, doña ersión Badás Yáñez; 4.684, 15.128, a María Coll Arnalet; 4.685, 15.129, ar María Morán Hidalgo; 4.686, 130, doña María Olariaga Egaña; 7, 15.131, doña María del Rosario rtín Manzano; 4.688, 15.132, doña ta Natividad González Jiménez; 9, 15.133, doña Beatriz Sanz Sastre; 0, 15.134, doña María Llauradó Or-

691, 15.135, doña María del Consuelo Burgos López; 4.692, 15.136, doña María Gabarre Alastrué; 4.693, 15.137, doña Filiberta Díaz Menéndez; 4.694, 15.138, doña Antonia Rodríguez Hernández; 4.695, 15.139, doña Asunción Lezcano Sánchez; 4.696, 15.140, doña Florentina Martínez Pérez; 4.697, 15.141, doña María A. Luis Da Piedad; 4.698, 15.142, doña Carmen Corral García; 4.699, 15.143, doña Isabel Medialdea Tilve; 4.700, 15.144, doña Mariana Villegas López-Gijón.

4.701, 15.145, doña Cristina Rodríguez Quiroga; 4.702, 15.146, doña Dolores Marín Alvarez; 4.703, 15.147, doña Ana Fajas Ribas; 4.704, 15.148, doña Melchora Calleja Díez; 4.705, 15.149, doña Ana María Galera Orenes; 4.706, 15.150, doña Angela Stolle Ramos; 4.707, 15.151, doña Leonarda Romo Candado; 4.708, 15.152, doña Piedad Cela Gómez; 4.709, 15.153, doña Carmen Fraile Bernal; 4.710, 15.154, doña Angelina Ceballos Lazagabaster.

4.711, 15.155, doña Carmen Fernández Leal; 4.712, 15.156, doña Josefa Castrillón Igarza; 4.713, 15.157, doña Eulalia Ruiz Escobar; 4.714, 15.158, doña Concepción San Fiel Hernández; 4.715, 15.159, doña Elisa Estévez Pavón; 4.716, 15.160, doña Saturnina García Zapico; 4.717, 15.161, doña Felisa Varela Peteiro; 4.718, 15.162, doña María de los Angeles Torre Badolla; 4.719, 15.163, doña Enriqueta Frías Bolaños; 4.720, 15.164, doña Rosa Soler Mascaró.

4.721, 15.165, doña Tomasa I. Hernández Rodríguez; 4.722, 15.166, doña Inés Díaz García; 4.723, 15.167, doña Filomena Araujo Vázquez; 4.724, 15.168, doña Estefanía Borregón Rincón; 4.725, 15.169, doña María Masana Domingo; 4.726, 15.170, doña María Pueyo Novo; 4.727, 15.171, doña Paula Flores Montero; 4.728, 15.172, doña Carmen Molina Costa; 4.729, 15.173, doña Dolores Muñoz Pérez; 4.730, 15.174, doña María del Rosario Peñín Becarés.

4.731, 15.175, doña María Lobo Pérez; 4.732, 15.176, doña Elvira Caselles Rollán; 4.733, 15177, doña Hipólita Garrido Tamamé; 4.734, 15.178, doña Francisca Ruiz Díaz de Cerio; 4.735, 15.179, doña Quiteria García Reche.

4.736, 15.180, doña Ascensión Díaz Giraldez; 4.737, 15.11, doña Dolores Salvador Martos; 4.738, 15.182, doña Josefa Olivella Biasca; 4.739, 15.183, doña Teresa Candalia Jiménez; 4.740, 15.184, doña Concepción Carrasco Tesoro.

4.741, 15.185, doña Cristina García Navarro; 4.742, 15.186, doña Carmen Roldán Velázquez; 4.743, 15.187, doña Victorina Bueno Galán; 4.744, 15.188, doña Anselma Zorita Ramírez; 4.745, 15.189, doña Pilar Tortajada Latasa; 4.746, 15.190, doña Felisa Gallego Rodríguez; 4.747, 15.191, doña Felisa Pérez Rosales; 4.748, 15.192, doña Paulina Amador García; 4.749, 15.193, doña Caridad Martí Carrasco; 4.750, 15.194, doña Mercedes Guerrero Colás.

4.751, 15.195, doña María del Rosario Domínguez Moreno; 4.752, 15.196, doña Nieves López Acosta; 4.753, 15.197, doña María de la Concepción Vuelta Moreno; 4.754, 15.198, doña Carmen Viñas Cortegoso; 4.755, 15.199, doña Concepción Pagés Castellou; 4.756, 15.200, doña Carmen del Río Hornazábal; 4.757, 15.201, doña María Suárez Cordero; 4.758, 15.202, doña Dolores Plaza Reché; 4.759, 15.203, doña María del Carmen Romero Ramos; 4.760, 15.204, doña Carmen Gil Rodríguez.

4.761, 15.205, doña Eulalia Alfaro Pizarro; 4.762, 15.206, doña Venancia Machacón Jorge; 4.763, 15.207, doña Pilar Herranza López; 4.764, 15.208, doña Luisa Escolano Herreros; 4.765, 15.209, doña María de la Esperanza Egaña Ogara; 4.766, 15.211, doña Mercedes Aguacil Fernández; 4.767, 15.213, doña Luisa Calbó Porqueras; 4.768, 15.215, doña María del Carmen Calabuig Tomás; 4.769, 15.216, doña Ascensión Requena Calatayud; 4.770, 15.218, doña Petra Sacristán de la Fuente.

4.771, 15.219, doña Dolores Maceira Vidal; 4.772, 15.220, doña Esperanza Fernández Jurado; 4.773, 15.221, doña Prudencia Pérez Estevez; 4.774, 15.223, doña Angela Márquez Elorza; 4.775, 15.224, doña Manuela Marcote Martínez; 4.776, 15.225, doña Victoria Osorio Canseco; 4.777, 15.226, doña María Luisa Sierra Meléndez; 4.778, 15.227, doña Concepción Molina Zalve; 4.779, 15.228, doña María del Pilar Serva Nova; 4.780, 15.229, doña Amelia Carbonell Azorín.

4.781, 15.230, doña María Ludivina García Alvarez; 4.782, 15.231, doña Dolores de la Torre Rodríguez; 4.783, 15.232, doña Amparo Vázquez García; 4.784, 15.233, doña Teófila Calvo Puente; 4.785, 15.234, doña Honorina Alonso Aláiz; 4.786, 15.235, doña Jesusa Abrisqueta Benguría; 4.787, 15.236, doña Estela Fernández Bathancourt; 4.788, 15.237, doña Cecilia Yubero Morales; 4.789, 15.238, doña Luisa Gómez Fernández; 4.790, 15.239, doña Angeles Souto Vázquez.

4.791, 15.240, doña Dolores Grau Jansat; 4.792, 15.241, doña María del Consuelo Estades Rodríguez; 4.793, 15.242, doña María Luisa Díez Pérez; 4.794, 15.243, doña Concepción Santos Pardo; 4.795, 15.243 bis, doña Julia Belenguer Fornies; 4.796, 15.244, doña Josefa Prada Campelo; 4.797, 15.245, doña Aurea García García;

4.798, 15.246, doña María Luisa Arias Portela; 4.799, 15.247, doña Ramona Moscoso Merne; 4.800, 15.248, doña María del Carmen Ferreiro Tizón.

4.801, 15.249, doña Mercedes Ponté Gaudencio; 4.802, 15.250, doña María Sanz Onrubia; 4.803, 15.251, doña Antonia Domínguez Leria; 4.804, 15.252, doña María Josefa Abal Micytes; 4.805, 15.253, doña María del Amor Jiménez Gómez; 4.806, 15.254, doña Bernarda Mondéjar Cuartero; 4.807, 15.255, doña Aurora Luz Rojas Guinea; 4.808, 15.256, doña Carmen García García; 4.809, 15.257, doña Eulalia Acedo Martínez; 4.810, 15.258, doña Josefa Castro Padilla.

4.811, 15.259, doña María Guri Chanut; 4.812, 15.260, doña María del Pilar Monsonís Monsonís; 4.813, 15.261, doña Luisa Urrea Acosta; 4.814 15.262, doña Mercedes Borque Gómara; 4.815, 15.263, doña Justa del Sacramento Sánchez Castaño; 4.816, 15.265, doña María del Pilar Lapuerta Bos; 4.817, 15.266, doña Encarnación Salas Ramos; 4.818, 15.267, doña Justina Alonso Hevia; 4.819, 15.268, doña Delia González Quintela; 4.820, 15.269, doña Herminia Moreno González.

4.821, 15.270, doña Dolores Navarro Fernández; 4.822, 15.271, doña María del Carmen Corral Vilches; 4.823, 15.272, doña María Desamparados Ferrols Cuenca; 4.824, 15.273, doña Victoria Ortí Navascués; 4.825, 15.274, doña Trinidad García González; 4.826, 15.275, doña Felisa Alonso Montes; 4.827, 15.276, doña Antonia Largo Largo; 4.828, 15.277, doña Pilar Soaje Bernet; 4.829, 15.277 bis, doña Benilde Ortiz del Río Martínez; 4.830, 15.278, doña Hortensia Palacios Llosa.

4.831, 15.279, doña María Masdén Prats; 4.832, 15.281, doña Martina Silva Rodríguez; 4.833, 15.282, doña Teresa Quintana Guerra; 4.834, 15.283, doña Luciana Rubio Tardío; 4.835, 15.284, doña Delfina Jiménez Ainsa; 4.836, 15.285, doña Catalina Castro Ranchal; 4.837, 15.286, doña María del Carmen Familiar Pérez; 4.838, 15.287, doña Cándida Calvo y Taberna; 4.839, 15.288, doña Carmen Góngora Ortiz; 4.840, 15.289, doña Cándida Gómez Zalabardo.

4.841, 15.290, doña Dolores Goñi Molina; 4.842, 15.291, doña Julia Pellicer Escartín; 4.843, 15.292, doña Elisea Calmet Just; 4.844, 15.293, doña Delfina de la Fuente Marquina; 4.845, 15.294, doña María Aznal Lahoz; 4.846, 15.295, doña Grafira Marín Pérez; 4.847, 15.296, doña Pilar Ribeira González; 4.848, 15.297, doña Cristina Lozano Meana; 4.849, 15.298, doña Martirio Rivas Raso; 4.850, 15.299, doña Dolores del Castillo Ochoa.

4.851, 15.300, doña Rosa Campos Martínez; 4.852, 15.301, doña Teresa Pérez Patiño; 4.853, 15.302, doña Guillermina Rodríguez Bellido; 4.854, 15.303, doña Josefa Ocampo Fernández; 4.855, 15.304, doña María de las Nieves Velasco Crespo; 4.856, 15.306, doña María Teresa Medina Armero; 4.857, 15.307, doña María de la Concepción García S. Pedro Prieto; 4.858, 15.308, doña Inocencia Conrada Cercós Jimeno; 4.859, 15.309, doña María Angela Rey Rodríguez; 4.860, 15.310, doña María Santos Gragera.

4.861, 15.311, doña Lucía Cantón Martínez; 4.862. 15.312, doña Lucila Erviti Camino; 4.863, 15.314, doña Natividad Calvo Contreras; 4.864, 15.315, doña Javiera García Pereira; 4.865, 15.316, doña María del P. Casanovas Maluquer; 4.866, 15.317, doña Catalina Guerrero Guzmán; 4.867, 15.318, doña Pilar Trincherías Navarro; 4.868, 15.319, doña Inés Vega Campazas; 4.869, 15.320, doña Ariana Gallego Tejedor; 4.870, 15.321, doña María Ríos Puente.

4.871, 15.322, doña Maximiliana Arribas Jiménez; 4.872, 15.323, doña Antonia Fernández López; 4.873, 15.324, doña María Teresa Cortón Alvarez; 4.874, 15.325, doña Angela Garduña Chaves; 4.875, 15.326, doña Ramona Fernández Díaz; 4.876, 15.327, doña Francisca Ruiz Ponce; 4.877, 15.328, doña Alfonsa Matas Macías; 4.878, 15.329, doña Angeles Barrientos Aguado; 4.879, 15.331, doña Soledad del Carmen Casas Pasarín; 4.880, 15.332, doña Francisca Reverter López.

4.881, 15.333, doña María Josefa López Rodríguez; 4.882, 15.334, doña Pilar San Lorenzo Brieva; 4883, 15.335, doña Angeles Jiménez Fernández; 4.884, 15.336, doña María de los Dolores Sordo Pérez; 4.885, 15.337, doña Josefina Grau Aznar; 4.886, 15.338, doña Francisca Bartra Gunsch; 4.887, 15.339, doña Dolores Rodríguez Pablos; 4.888, 15.340, doña Josefa C. Quesada Granda; 4.889, 15.341, doña Amalia Bosque Alfranca; 4.490, 15.342, doña María Gago Negro.

4.891, 15.343, doña Desamparados Martínez Argel; 4.892, 15.344, doña María Auxiliadora Zurita Rojas; 4.893, 15.345, doña María Luisa Alvarez Martínez; 4.894, 15.346, doña María del Loreto García Lopera; 4.895, 15.347, doña Loreto Lafuente Ramos; 4.896, 15.349, doña María Emilia Naveira Araujo; 4.897. 15.350, doña Juana Alvo Martínez; 4.898, 15.351, doña Concepción Alvarez Fernández; 4.899, 15.351 bis, doña Luisa Caballero Puche; 4.900, 15.352, doña Mercedes Molinero Díez.

4.901, 15.353, doña Francisca Martorell Pedrola; 4.902, 15.354, D.ª María Griselda Sánchez Millán; 4.903, 15.355, doña Manuela Rodríguez Pérez; 4.904, 15.356, doña Teresa Pérez Quintela; 4.905, 15.357, doña María Salomé Zarco Rodríguez; 4.906, 15.358, doña Pilar Martínez Senderos; 4.907, 15.359, doña María del Pilar Castejón Gamboa; 4.908, 15.360, doña Isabel Martínez Gómez; 4.909, 15.360 bis, doña Julia Cestafé Vitoria; 4.910, 15.361, doña María Antonia López Gómez.

4.911, 15.362, doña Rafaela Callejo Lozano; 4.912, 15.363, doña Sagrario Díaz Toledo Martín; 4.913, 15.365, doña Eulalia Alonso Iglesias; 4.914, 15.366, doña María Crivillés Escolá; 4.915, 15.367, doña Petra Natividad de Santiago García; 4.916, 15.368, doña María del Carmen Pérez Soler; 4.917, 15.369, doña Dolores Juárez Plaza; 4.918, 15.370, doña Concepción Benito Gutiérrez; 4.919, 15.371, doña Filomena Mella Louzao; 4.920, 15.372, doña María Teresa Fernández García.

4.921, 15.373, doña María del Consuelo Pérez Bellón; 4.922, 15.374, doña Araceli Monsálvez Gómez; 4.923, 15.375, doña Rosa Chimeno Vila; 4.924, 15.376, doña María Regal Cabo; 4.925, 15.377, doña Braulia García Santos; 4.926, 15.378, doña Amalia Puerto Cortel; 4.927, 15.379, doña Eduvigis Colonovas Sardina; 4.928, 15.380, doña Adeladia Rey Bueto; 4.929, 15.381, doña Isabel Gabilondo Larrañaga; 4.930, 15.381 bis, doña María Díez Blanco.

4.931, 15.382, doña Rafaela Pita Valverde; 4.932, 15.383, doña Gregoria Gordo Gracia; 4.933, 15.384, doña María del Mlagro Gómez Fernández; 4.934, 15.385, doña Manuela Martín Herrera; 4.935, 15.386, doña Teresa Isern Cervera; 4.936, 15.387, doña María de los Dolores Calderón Santiago; 4.937, 15.388, doña Amelia Ramos Martínez; 4.938, 15.389, doña Socorro García Pons; 4.939, 15.390, doña Dolores Estevez Alvarez; 4.940, 15.391, doña Carmen Gutiérrez Santos.

4.941, 15.392, doña Catalina Arribas Arribas; 4.942, 15.393, doña Manuela Esteban Parra; 4.943, 15.394, doña Liciana Castro Pérez; 4.944, 15.395, doña Agustina Sastre Esteban; 4.945, 15.396, doña Francisca Rico Avila; 4.946, 15.397, doña Esperanza Zubiaurre Ramírez; 4.947, 15.398, doña Florinda Herrero Fernández; 4.948 15.399, doña Carolina Alvarez Souto; 4.949, 15.400, doña Concepción Julí Agudiol; 4.950, 15.401, doña Josefa Albach Pujol.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 23 de agosto de 1954 — Núm. 29

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Fundación "Becas Misioneras". Pamplona.—Clasificación provisional de la Institución 251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente. — Convocatoria de concurso-oposición para tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de Valladolid... 253

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Publicando la lista única general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 253

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "BECAS MISIONERAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Becas Misioneras», de Pamplona;

Resultando que el Presbítero don Pedro-Benito Sáenz, muerto el año de 1942, instituyó, por testamento otorgado en 17 de agosto de 1940 ante el Notario de residencia en Logroño don Emiliano Santarén y del Campo, como heredero universal de sus bienes al Seminario de Logroño;

Resultando que el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, impetró de la Santa Sede autorización para enajenar parte dichos bienes, sitos en la provincia de Navarra y Jurisdicción de Estella, tasados en cuatrocientas mil pesetas, siendo concedida dicha autorización por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de estudio «con la condición de que concurra el consentimiento de los Diputados para la administración del Seminario» y que el dinero que se perciba de la enajenación, se coloque en beneficio del mismo, Seminario «con cautela, seguridad y ventajas y guardándose, por lo demás, los requisitos del derecho» según documento del que se hará nueva mención;

Resultando que, con posterioridad a dicha autorización, el día 19 de junio de 1945, ante el Notario de Pamplona don Benjamín Arnáez Navarro, otorgó una escritura que llamó de Fundación, don Atilano Arizmendi García, como apoderado del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra y de La Calzada, don Fidel García Mrtínez, por la que sustancialmente expuso que dicho señor Obispo, en el mencionado acto instituía una Fundación denominada «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, estableciendo que se regirá por unos Estatutos, cuyo original presentó y fué unido a la escritura matriz; que el capital de dicha Fundación se constituía por transferencia a la misma del pleno dominio y libre disposición de las fincas que figuran en una relación, también incorporada a la escritura original, cuyos bienes son precisamente parte de los adquiridos por el Seminario de Logroñño por la herencia del Presbítero don Pedro-Benito Sáenz, para cuya enajenación se había impetrado y obtenido la autorización de la Santa Sede en los términos descritos en el anterior Resultando, según consta de una certificación igualmente unida a la escritura original, expedida por el Doctor Clemente de Cossío, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, y que reproduce literalmente el documento expedido por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudio, en Roma, a 30 de abril de 1945, a continuación de la cual se inserta una traducción al castellano de dicho docu-

mento hecha por el Notario que autoriza la escritura;

Resultando que a la misma escritura de Fundación se unió también un documento por el que los Diputados de Hacienda del expresado Seminario de Logroño «dan su consentimiento para que las fincas, sitas en la ciudad de Estella, propiedad del Seminario por herencia de don Pedro - Benito Sáenz de Tejada y Aguirre, y en cumplimiento de la última voluntad de dicho señor, sean transmitidas, por aportación que de ellas se haga a la Fundación «Becas Misioneras» que se trata de constituir en la ciudad de Pamplona;

Resultando que con posterioridad a los hechos descritos falleció en San Sebastián doña Angeles Gorraiz Bresac, bajo testamento otorgado ante el Notario de dicha ciudad don Luis Hoyos de Castro, en 25 de mayo de 1951, cuya cláusula sexta dispone que «en memoria de su esposo y para que Dios acoja a ambos en su Misericordia, instituye y nombra heredera del resto de todos sus bienes, derechos y acciones a la Fundación «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona», ordenando otras mandas de carácter piadoso;

Resultando que según declaración suscrita por don Luis Arellano Dihinx, en el concepto de Patrono-Apoderado de la repetida Fundación, expedida en Pamplona, a 6 de junio de 1953, obran en poder del mismo, bienes procedentes de dicha herencia, constituídos por diversos títulos de deuda emitidos por organismos públicos y valores mercantiles, que ascienden satisfechas diversas mandas piadosas a su cargo, a la cantidad de noventa mil ochocientas noventa y nueve con noventa y cuatro pesetas (90.899,84 pesetas);

Resultando que con posterioridad se han unido a dicho expediente varios documentos de importancia para la resolución del mismo, especialmente la copia del testamento de don Pedro-Benito Sáenz de Tejada y Aguirre, otorgado el día 17 de agosto de 1940 ante el Notario don Emiliano Santarén y del Campo, así como el documento de concesión suscrito por el Excmo. y Rvdmo. Pro-Nuncio de Su Santidad en España, de fecha 21 de agosto de 1953, y también un informe emitido por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Calahorra y La Calzada, de fecha 10 de marzo de 1954;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el artículo 38 del Código Civil, los cánones 1.530 y siguientes del Código de Derecho Canónico y también el Concordato entre España y la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953, artículos IV, número 3, XII, XXX, y XXXV;

Considerando que en el presente expediente ha emitido un dictamen la Asesoría Jurídica del Ministerio que, en lo que concretamente se refiere a la constitución de la persona fundacional y a sus fines, dice: «En primer lugar, es evidente que existen unos bienes adscritos a una finalidad benéfico - docente, habiéndose cumplido para esta aportación o trasmisión a favor de una Institución benefica, todos los requisitos civiles y canónicos, por cuanto en nuestro Derecho civil, el Seminario de Logroño tiene plena personalidad y facultades suficientes para decidir la constitución de la Fundación benéfica, para la aportación a una Fundación ya creada de determinados bienes de su propiedad o en suma, para declarar y ejecutar un acto o un contrato que no sea contrario al orden, a la moral o a la ley. Y en cuanto a la legislación canónica, figura en el expediente no sólo la autorización de la Sagrada Congregación de Seminarios, sino la ratificación expresa del Pronuncio Apostólico; con lo que, a los efectos administrativos, no puede existir temor alguno ni habrá que formular reparo, que en todo caso no corresponden a la competencia de la Administración, ya que si en un momento determinado se hubiere de declarar canónicamente nula y sin efecto la actuación del Pronuncio, de la Congregación, del Obispo de Calahorra o del Seminario de la Diócesis, esta nulidad surtiría toda clase de efectos en relación con la Fundación Benéfico-docente, al igual que ocurriría con una sentencia dictada por los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria española.

El objeto de la Fundación es constituir un fondo de estudio para la formación científica y literaria de determinadas personas, Profesores o Misioneros, que ejercitarán su función de espíritu católico en cualquier establecimiento docente del Estado español o particular; por tanto, esta finalidad se ajusta de modo pleno a lo que puede ser materia de una Institución Benéfico-docente, y no sólo de caracter religioso, sino para su aplicación a la vida civil, tanto más en España donde es oficial la Religión católica y donde una labor cutural o científica está autorizada para desarrollarse y ejercerse con un espíritu doctrinal católico sin restricción ni limitación alguna»;

Considerando que respecto de las facultades concedidas a los Patronos, tanto para el cumplimiento de los fines de la Fundación como para la enajenación de bienes, entiende la Asesoría Jurídica que están sometidas en todo caso en los Estatutos (tal como en los artículos quinto y noveno y otros) al cumplimiento estricto de los fines fundacionales, y que así no podrán venderse ni trocarse los bienes contrariando las necesidades y conveniencias de la conservación, de la seguridad y de la aplicación del patrimonio al fin fundacional, agregando: «Todas las facultades enunciativas y no limitativas que con una generosidad y una amplitud sin restricciones se conceden a los Patronos en el artículo octavo, se formulan y otorgan con la condición de que vayan enderezadas al cumplimiento del fin fundacional, e incluso la transmisión de la Fundación, y su objeto, en la forma expresada en el artículo noveno, ha de ser condicionada a la realización de los fines benéfico-docentes y para completar el objeto que se persigue por el fundador»;

Considerando que en su repetido informe, la Asesoría Jurídica se pronuncia en los siguientes términos sobre la facultad extraordinaria de disolver la Fundación, contenida en los artículos 9 y 12 de los Estatutos: «No puede negarse que la jurisprudencia impone el respeto a la voluntad del fundador, disponiendo que la ley solo se aplique como supletoria de aquélla; pero el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 establece sobre dicha voluntad algún precepto terminante y concreto. En su artículo noveno declara que las Fundaciones a que el «presente Decreto se refiere, serán de carácter irrevocable desde que se constituyen, y por tanto, da lugar a una norma de carácter imperativo aplicable tanto a las Fundaciones de orden particular como de orden público, sin que pueda prevalecer en este caso la voluntad del fundador, porque ello sería tanto como admitir un acto o declaración en contra de la ley.

Y claro es, y por aplicación de este mismo principio que todas las Fundaciones tendrán que mantener constantemente adscrito su patrimonio al cumplimiento de los fines decididos por el fundador, sin que por tanto pueda prevalecer una declaración en contrario, y tampoco que por una apreciación particular de unos Patronos se pueda acusar al Poder Público de opuesto y contrario a una finalidad de carácter benéfico-docente, porque ello solo sería posible en una organización o situación estatal desprovista de todo sentido del derecho y de la Justicia y en tales extremos, no se sabe cómo podría llevarse a efecto la declaración de los Patronos, y cómo podría acreditarse esta actuación antijurídica del Estado, y reconocerse por el poder judicial competente.

La función, pues, que corresponde a la Administración pública de velar por el cumplimiento del fin fundacional, pero dejado a la fe y conciencia de los Patronos puede muy bien cumplirse con los Estatutos de «Becas Misioneras», con la modificación que supone el tener que reconocer el carácter irrevocable de la Fundación desde que se constituye, pues en todo caso en que se acredite que a pesar de la declaración de los Patronos se incumplen los fines fundacionales o se adoptan por ellos disposiciones contrarias a la moral, al orden o a la ley, la Administración conserva facultades y medios suficientes para exigir la normalización de la vida jurídica bené-

fico docente de la Institución». Como consecuencia, la Asesoría Jurídica dice: «Y aplicando este principio al caso concreto de «Becas Misioneras», es indudable la procedencia de clasificar la Fundación como benéfico-docente, sin más reparos ni objeciones que la de reformar los Estatutos en cuanto hacen posible entender que los Patronos tienen facultad para decidir que se revoque la Fundación, o que pueden aplicarse sus bienes a otros fines por su sola voluntad, pues estos extremos van en contra de la disposición legal que se impone sobre la manifestación espontánea del fundador, a pesar de tratarse de una Institución de orden particular»;

Considerando que al haberse ratificado explícitamente por la Asesoría Jurídica la propuesta de clasificación hecha por la Jefatura de la Sección de Fundaciones y proponiéndose en ésta el carácter provisional de dicha declaración clasificatoria a reserva de que se aportasen las certificaciones que determina el número tercero del artículo 42 de la Instrucción y se reformasen los extremos de los Estatutos que señalaba, en cuanto a esta última parte, tal pronunciamiento deberá entenderse limitado a los reparos consignados por la Asesoría y recogidos en el Considerando anterior;

Considerando que respecto a la adquisición por la Fundación de los bienes procedentes de la herencia de doña Angeles Gorraiz, es preciso tener en cuenta que la Fundación «Becas Misioneras» tiene plena facultad para adquirir bienes por cualquier título, y que por tanto como señala la Asesoría Jurídica, tampoco existirá la obligación de rendir cuentas de la aplicación de estos bienes, que quedarán sujetos a las mismas normas porque se rigen los demás que integran el capital fundacional,

Este Ministerio de acuerdo con el expresado dictamen, ha resuelto:

Primero. Clasificar, con carácter provisional, como Fundación benéfico-docente, la denominada «Becas Misioneras», domiciliada en Pamplona, sin más reparo ni objeciones que la de reformar los Estatutos en cuanto hacen posible entender que los Patronos tienen facultad para decidir que se revoque la Fundación, o que pueden aplicarse sus bienes a otros fines por su sola voluntad, debiendo aportarse, a su tiempo, al expediente las certificaciones que determina el número tercero del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Segundo. Que los bienes procedentes de la herencia de doña Angeles Gorraiz se rijan por las mismas normas que el resto del capital fundacional.

Tercero. Que se den los traslados reglamentarios de la presente Orden y se publique en los «Boletines Oficiales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Histología y Embriología general y Anatomía patológica.

2.—Microbiología y Parasitología.

3.—Terapéutica física.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número vigésimo de la Orden ministerial de 11 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general provisional—con separación de sexos—de Maestros aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los coeficientes de la división que señala el artículo 34 del mencionado Estatuto, y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que termine de publicarse en el «Boletín» del Departamento la mencionada lista general de opositores que sigue a la presente Orden, para que éstos puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a su colocación en la misma.

Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo, del cumplimiento de este srvicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Do digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio de 1953 (B. O. E. 18-7-1953) y 18 agosto 1953 (B. O. E. 14-9-1953)

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha de nacimiento*
1	Don Antonio Ortega Gazo	Teruel	30,00000		21 septiembre 1930.
2	Don Miguel Gallego Calvo	Cuenca	30,00000		19 marzo 1933.
3	Don Lucio Serrano Mirón	Guadalajara	23,00000		4 diciembre 1924.
4	Don Luis Sánchez Moreno Domínguez	Badajoz	22,00000		8 diciembre 1926.
5	Don Jaime Olavarría Fernández	Santander	19,00000		9 mayo 1932.
6	Don Juan Miguel Franco Esteban	Zaragoza	17,00000	2- 9-12	27 marzo 1928.
7	Don José Crespo Portal	Tarragona	17,00000	2- 7-10	14 julio 1922.
8	Don Rodrigo López Lafuente	Ciudad Real	17,00000		11 mayo 1931.
9	Don Esteban Merino Martín	Palencia	16,00000	1- 5- 1	3 septiembre 1924.
10	Don José Moral Porras	Burgos	16,00000	0- 5- 1	23 noviembre 1931.
11	Don Enrique García García	Avila	16,00000		23 septiembre 1933.
12	Don Juan Bautista Fernández Leache	Cuenca	15,00000	3- 5-13	24 noviembre 1925.
13	Don Domingo Alvarez Fernández	Teruel	15,00000		29 diciembre 1928.
14	Don Francisco Arnal Azara	Huesca	13,00000		2 octubre 1929.
15	Don Bartolomé Florit Coll	Lérida	12,00000	3-11- 6	19 diciembre 1922.
16	Don Ignacio Alvarez Muruzabal	Navarra	12,00000		3 febrero 1933.
17	Don Herminio Ramos Pérez	Guadalajara	11,50000		4 noviembre 1925.
18	Don Juan León Domínguez Martínez	Badajoz	11,00000		26 abril 1930.
19	Don Emiliano Peinado Palacín	Cuenca	10,00000	7- 7- 2	5 enero 1914.
20	Don Antonio Guerrero González	Huelva	10,00000	3- 1-16	7 diciembre 1924.
21	Don Angel Román Gutiérrez	Córdoba	10,00000		19 marzo 1928.
22	Don Francisco Costa Boronat	Teruel	10,00000		16 agosto 1930.
23	Don Federico Revuelta Prieto	Segovia	10,00000		16 noviembre 1930.
24	Don Justo López Jácome	Santander	9,50000		15 mayo 1926.
25	Don Agustín Cabrera Acosta	Las Palmas	9,00000	3- 7-18	21 noviembre 1925.
26	Don Vicente Mor García	Castellón	9,00000		5 abril 1928.
27	Don Miguel Velilla Sánchez	Soria	9,00000		29 septiembre 1929.
28	Don Esteban Carrete Casas	Tarragona	8,50000	6- 9-10	16 julio 1921.
29	Don Santiago García Muñoz	Ciudad Real	8,50000		5 agosto 1919.
30	Don José Luis Alonso Floria	Zaragoza	8,50000		27 enero 1933.
31	Don Santiago de la Hoz Rodríguez	Palencia	8,00000	3- 6- 7	1 mayo 1926.
32	Don Juan Matéu Ruiz	Gerona	8,00000	0- 9-20	19 mayo 1927.
33	Don Mariano Blázquez Fabián	Oviedo	8,00000		6 mayo 1925.
34	Don Manuel Sanjuán Nájera	Burgos	8,00000		16 diciembre 1927.
35	Don José Luis Jiménez Martín	Avila	8,00000		25 abril 1934.
36	Don Emilio Torres Mazmela	Guadalajara	7,66666		6 octubre 1925.
37	Don José Cano Brustenga	Teruel	7,50000	1- 9- 5	9 mayo 1932.
38	Don Angel Díaz Martínez	Cuenca	7,50000		6 mayo 1929.
39	Don Andrés Serrano García	Badajoz	7,33333		12 junio 1927.
40	Don Fermín Briones López	Toledo	7,00000	1- 3-11	3 febrero 1930.
41	Don Julián Gómez Cordero	Cáceres	7,00000		27 febrero 1927.
42	Don Ricardo I. Ramón Udina	Huesca	6,00000		

41	Don Julián Gómez Cordero	Cáceres	7,00000			27 febrero 1927.
42	Don Ricardo I. Ramón Udina	Huesca	6,50000			26 abril 1933.
43	Don José Gómez Rivero	Santander	6,33333			29 marzo 1925.
44	Don Teodulo Andréu Andréu	Cuenca	6,00000	1- 0-26		26 julio 1926.
45	Don Joaquín Martín Abril	Teruel	6,00000	0-10- 2		27 septiembre 1932.
46	Don Antonio Llovera Malla	Lérida	6,00000			24 septiembre 1925.
47	Don José Javier Pastor Pejenaute	Navarra	6,00000			2 diciembre 1932.
48	Don David Díez Mencía	Guadalajara	5,75000			26 junio 1926.
49	Don Eufemio Caballero Muñoz	Ciudad Real	5,66666	2- 1-11		22 marzo 1929.
50	Don Juan María Saludes Llima	Tarragona	5,66666	0- 8-15		13 noviembre 1933.
51	Don Octavio Sierra Sangüensa	Zaragoza	5,66666			16 febrero 1929.
52	Don Alonso Cerrato Prieto	Badajoz	5,50000			28 abril 1931.
53	Don Juan González Hernández	Palencia	5,33333	3- 0- 9		11 enero 1928.
54	Don José Ayora Baena	Burgos	5,33333	1- 8-10		29 julio 1924.
55	Don Manuel Marcos Martín	Avila	5,33333			8 febrero 1925.
56	Don Angel Martín Antoranz	Segovia	5,00000	5- 4- 2		1 marzo 1918.
57	Don Eduardo Bonachera Pombo	Huelva	5,00000	3- 7- 3		1 abril 1927.
58	Don Vicente Godoy Escribano	Cuenca	5,00000	3- 6-25		31 agosto 1926.
59	Don Pedro Pascual Soler	Córdoba	5,00000			7 julio 1921.
60	Don Pedro Fernández Novoa	Teruel	5,00000			18 noviembre 1922.
61	Don Félix Méndez Labajos	Valladolid	5,00000			21 febrero 1927.
62	Don Martín González Molinero	Santander	4,75000			6 junio 1926.
63	Don Eugenio Moreno Sánchez	Guadalajara	4,60000			6 mayo 1925.
64	Don Julián Cardona Cabrera	Las Palmas	4,50000	3- 8- 3		28 enero 1926.
65	Don Santiago Ayllón Hernández	Soria	4,50000	1- 5-17		30 julio 1923.
66	Don Alberto Salvia Pardo	Castellón	4,50000			17 julio 1923.
67	Don José Ledesma Díaz	Badajoz	4,40000			11 agosto 1927.
68	Don Blas Osanz Barba	Huesca	4,33333			3 febrero 1932.
69	Don Luis Zarzuela Buendía	Cuenca	4,28571	1- 4- 9		8 septiembre 1929.
70	Don Luis Cercos Manero	Teruel	4,28571			16 noviembre 1918.
71	Don Juan Tomás Anguera	Tarragona	4,25000	3-10-18		25 diciembre 1923.
72	Don Juan Castell Bustamante	Ciudad Real	4,25000	2- 9-25		28 octubre 1927.
73	Don Fernando Forcada Cuartero	Zaragoza	4,25000	1- 7-23		16 septiembre 1930.
74	Don Andrés González Romero	Burgos	4,00000	5- 7-20		5 febrero 1923.
75	Don Dimas Angel Corrales Crespo	Oviedo	4,00000	3- 7- 2		7 octubre 1926.
76	Don Eladio Rodríguez Durán	Gerona	4,00000	2- 9- 8		1 febrero 1927.
77	Don Jesús Villazón Díaz	Avila	4,00000	1- 9-11		21 enero 1927.
78	Don Silverio Villanueva Urrutia	Navarra	4,00000	1- 5-18		14 junio 1927.
79	Don Manuel Quílez Casulleras	Lérida	4,00000	0- 3-11		13 agosto 1930.
80	Don David Gutierréz Laso	Palencia	4,00000			21 agosto 1930.
81	Don Oscar Alberto Sáenz Barrio	Logroño	4,00000			7 septiembre 1933.
82	Don Ricardo de la Torre Montoro	Guadalajara	3,83333			23 octubre 1929.
83	Don Manuel Martínez Pelayo	Santander	3,80000			2 enero 1931.
84	Don José Adalberto Navarro Matas	Cuenca	3,75000			23 abril 1932.
85	Don Francisco Tomás Ortuño	Teruel	3,75000			29 junio 1933.
86	Don Manuel Sevilla Miralles	Badajoz	3,66666			27 julio 1929.
87	Don Rufo González Cuesta	Cáceres	3,50000	0-10-16		25 septiembre 1928.
88	Don Adolfo Alejandro Tordera Cortecero	Toledo	3,50000			9 julio 1929.
89	Don Luis Jorge García	Tarragona	3,40000	3- 5-20		23 abril 1927.
90	Don Domingo Martínez Cerro	Ciudad Real	3,40000			3 junio 1929.

91	Don Enrique Rojo Dueñas	Zaragoza	3,40000			28 agosto 1933.
92	Don Julio Martínez Carralero	Cuenca	3,33333	8- 3-25		7 octubre 1911.
93	Don Matías Barragán Chaparro	Huelva	3,33333	1- 8- 5		26 septiembre 1928.
94	Don Francisco Bisquerra Vila	Teruel	3,33333	1- 7-11		26 octubre 1923.
95	Don José Calles Mangas	Segovia	3,33333			15 septiembre 1924.
96	Don Felipe Luque Polonio	Córdoba	3,33333			16 junio 1928.
97	Don Manuel Fernández de Sevilla Pacheco,	Guadalajara	3,28571			15 mayo 1928.
98	Don Anastasio Prieto Boada	Huesca	3,25000			29 mayo 1927.
99	Don Faustino García Díez	Burgos	3,20000	1- 7- 0		28 enero 1929.
100	Don Angel V. Garcimartín Valverde	Avila	3,20000	1- 4-20		22 septiembre 1928.
101	Don Oliveros Fernández Otero	Palencia	3,20000			20 febrero 1927.
102	Don Casiano Orcasitas Palenque	Santander	3,16666			23 noviembre 1921.
103	Don José Vegazo Duarte	Badajoz	3,14285			21 febrero 1928.
104	Don Manuel Martínez García	Soria	3,00000	9- 5- 7		29 mayo 1921.
105	Don Mariano Grisaleña Gómez	Alava	3,00000	2- 3-17		30 abril 1928.
106	Don Manuel Queada Cañada	Jaén	3,00000	0- 2-12		26 abril 1932.
107	Don Carlos Mira Rico	Teruel	3,00000	0- 3- 6		9 junio 1929.
708	Don José Antonio Luengo Navarro	Cuenca	3,00000			7 diciembre 1922.
109	Don Félix Gravalos Escudero	Navarra	3,00000			10 mayo 1926.
110	Don Francisco Clavérol Arbonés	Lérida	3,00000			30 junio 1929.
111	Don José Cerviño Solla	Las Palmas	3,00000			31 agosto 1933.
112	Don Cayetano Gómez Peris	Castellón	3,00000			16 julio 1934.
113	Don Manuel González Fuentes	Zamora	3,00000			15 agosto 1934.
114	Don Juan Miguel de Haro Ramírez	Guadalajara	2,87500			28 marzo 1928.
115	Don Juan Castella Tafalla	Tarragona	2,83333	4- 1-21		21 mayo 1927.
116	Don Juan Alonso Parra	Ciudad Real	2,83333	3- 0-17		21 abril 1925.
117	Don Bernabé Gómez Montero	Zaragoza	2,83333			11 junio 1913.
118	Don Francisco Martín Sánchez	Badajoz	2,75000			28 agosto 1923.
119	Don Desiderio Guijarro Prieto	Cuenca	2,72727	0- 8-18		9 febrero 1926.
120	Don Felipe Díaz Muiña	Teruel	2,72727			6 junio 1931.
121	Don Bernardo Alonso Avedillo	Santander	2,71428			16 junio 1921.
122	Don Apelio Martín Prieto	Palencia	2,66666	4- 0- 0		20 noviembre 1930.
123	Don Marcelo Salo Bofill	Gerona	2,66666	1- 5-10		27 julio 1931.
124	Don Angel Gil Orivé	Burgos	2,66666	0- 1-21		18 enero 1933.
125	Don José Luis Tagarro Iglesias	Avila	2,66666			17 diciembre 1932.
126	Don Jesús Fernández López	Oviedo	2,66666			13 marzo 1934.
127	Don Francisco J. Cunchillos Sancho	Huesca	2,60000			23 junio 1921.
128	Don Angel A. Beato Gomollón	Guadalajara	2,55555			28 febrero 1932.
129	Don Pedro Capilla Torralbo	Córdoba	2,50000	3- 3-22		10 abril 1911.
130	Don Donato Alonso García	Segovia	2,50000	2-10- 4		18 febrero 1928.
131	Don Nicolás Sierra García	Huelva	2,50000	2- 8- 5		17 octubre 1930.
132	Don Vicente Martínez Millán	Cuenca	2,50000			22 enero 1921.
133	Don Tomás Sese Lezcano	Teruel	2,50000			9 enero 1926.
134	Don Agustín Cubillo Sánchez	Valladolid	2,50000			30 julio 1926.
135	Don Antonio Domínguez Trigüero	Badajoz	2,44444			3 enero 1930.
136	Don Angel Benito García	Ciudad Real	2,42857	2- 9-13		12 mayo 1929.
137	Don Arturo García Gil	Zaragoza	2,42857	2- 0- 2		18 octubre 1928.
138	Don Salvador Serramia Nin	Tarragona	2,42857	0- 9-10		6 enero 1929.
139	Don Joaquín María Berastegui Segufn	Lérida	2,40000	3- 7- 5		12 noviembre 1925.
141	Don Jesús Canales Ruiz	Navarra	2,40000			

139	Don Joaquín María Berastegui Seguín	Lérida	2,40000	3- 7- 5	13 noviembre 1925.
141	Don Jesús Canales Ruiz	Navarra	2,40000	3- 2- 4	22 octubre 1928.
142	Don Mariano Alonso Fernández	Santander	2,37500		4 noviembre 1926.
143	Don José Díaz Machacón	Toledo	2,33333	2- 7-17	17 octubre 1922.
144	Don Angel Romero Martínez	Cáceres	2,33333	0- 8-20	31 mayo 1934.
145	Don Jesús Sanz Cardona	Cuenca	2,30769	2- 5-24	8 septiembre 1930.
146	Don Manuel Cendrero Miguel	Teruel	2,30769	2- 1-19	14 mayo 1927.
147	Don Eugenio Broncano Díez	Guadalajara	2,30000		9 agosto 1926.
148	Don Félix Rafael Sanguino Macías	Avila	2,28571	0-11-28	19 abril 1920.
149	Don Ambrosio Marjuán Romero	Palencia	2,28571	0- 4-11	26 marzo 1924.
150	Don Joaquín Chiva Montañés	Burgos	2,28571		7 diciembre 1926.
151	Don Domingo Valenciano del Castillo	Castellón	2,25000	3- 2-27	6 abril 1925.
152	Don Dámaso Soria López	Las Palmas	2,25000	1- 5-23	14 febrero 1930.
153	Don José Galván Hernández	Soria	2,25000		11 diciembre 1931.
154	Don Angel Marguello Ara	Badajoz	2,20000		29 diciembre 1925.
155	Don Florencio Sebastián Paricio	Huesca	2,16666		28 enero 1932.
156	Don Manuel Serrano Martínez	Teruel	2,14285	1-10- 1	31 diciembre 1932.
157	Don Julio Ortega Antón	Cuenca	2,14285		22 octubre 1931.
158	Don Manuel Callejas Martín	Tarragona	2,12500	0- 9-27	11 mayo 1927.
159	Don Celestino Sandín Conejo	Ciudad Real	2,12500		9 agosto 1926.
160	Don Eugenio Aspiazu y Aburuza	Zaragoza	2,12500		30 marzo 1930.
161	Don Joaquín Fernández Fernández	Santander	2,11111		29 agosto 1927.
162	Don Jesús Fernández Ruiz-Navarro	Guadalajara	2,09090		30 noviembre 1928.
163	Don Ramiro Gutiérrez Revinego	Logroño	2,00000	4- 7-29	15 abril 1927.
164	Don Gabriel Alba Nieto	Avila	2,00000	3- 8-26	3 agosto 1927.
165	Don Simón Elzagaray Turrillas	Oviedo	2,00000	3- 7-27	15 marzo 1925.
166	Don Eloy Pascual Fuentetaja	Navarra	2,00000	3- 7-16	8 septiembre 1918.
167	Don Gregorio Vallejo Fuente	Segovia	2,00000	3- 1-18	1 diciembre 1927.
168	Don José Pérez Moreno	Palencia	2,00000	3- 1- 9	30 septiembre 1922.
169	Don José Ramón Beovide Iguarán	Badajoz	2,00000	2-10-22	24 julio 1922.
170	Don Federico de la Maya Segovia	Guipúzcoa	2,00000	2- 7- 0	6 abril 1923.
171	Don Aurelio Rodríguez Bascones	Huelva	2,00000	2- 5-16	6 agosto 1921.
172	Don José Gómez Hernández	Burgos	2,00000	0- 3-19	20 actubre 1927.
173	Don Ricardo Segura Ríus	Teruel	2,00000		29 octubre 1920.
174	Don Santiago Padilla Jerez	Lérida	2,00000		10 julio 1923.
175	Don Juan José González Ayala	Santa Cruz de Tenerife	2,00000		29 mayo 1928.
176	Don Luis Huélamo Polo	Córdoba	2,00000		12 octubre 1928.
177	Don José Mestras Sors	Cuenca	2,00000		19 abril 1929.
178	Don Felipe Gómez Abajo	Gerona	2,00000		16 octubre 1933.
179	Don Manuel de Cos Ruiz	Guadalajara	1,91666		13 septiembre 1924.
180	Don Blas Vidal Safons	Santander	1,90000		16 junio 1930.
181	Don Emilio Bajo Sánchez	Tarragona	1,88888	4- 5-24	1 mayo 1922.
182	Don Ricardo Castellanos Martínez	Zaragoza	1,88888	2-10-24	15 marzo 1927.
183	Don Juan Pérez Ruano	Ciudad Real	1,88888	2- 8-16	29 setiembre 1926.
184	Don Camilo Camus Garzón	Cuenca	1,87500	3- 3- 9	17 diciembre 1922.
185	Don Manuel Gella Lasca	Teruel	1,87500		19 noviembre 1933.
186	Don Julián González Mancha	Huesca	1,85714	2- 2-14	2 marzo 1933.
187	Don José Pérez Arencibia	Badajoz	1,83333		3 diciembre 1932.
188	Don Ricardo Dembilio Llop	Las Palmas	1,80000	3- 9- 9	22 marzo 1922.
		Castellón	1,80000	1- 4- 0	8 febrero 1926.

189	Don Justiniano Agudo Gómez	Soria	1,80000	1- 0- 0	16 abril 1932.
190	Don Ildefonso Paz Lozano	Palencia	1,77777	4- 1- 7	19 julio 1928.
191	Don Marcelo Villafañez Rabanal	Burgos	1,77777	3- 5-14	17 julio 1919.
192	Don Gerardo Jiménez Rubín de Celix	Avila	1,77777	0-10- 0	3 octubre 1932.
193	Don José Dopazo Gómez	Guadalajara	1,76923		5 enero 1925.
194	Don Luis Asensio Alcalde	Teruel	1,76470	2- 8- 4	17 abril 1932.
195	Don Antonio Sánchez García	Cuenca	1,76470		21 junio 1927.
196	Don Santiago Iglesias Iglesias	Cáceres	1,75000	0- 3-16	22 mayo 1925.
197	Don José Prieto Hernández	Toledo	1,75000		13 septiembre 1931.
198	Don Maximno Rodríguez Rodríguez	Santander	1,72727		13 febrero 1930.
199	Don Lucio González Resa	Navarra	1,71428	13-11-12	25 junio 1912.
200	Don José María Balaguer Poblet	Lérida	1,71428	0- 2-22	8 marzo 1934.
201	Don Jaime Jané Romagosa	Tarragona	1,70000	8- 9- 8	23 abril 1917.
202	Don Antonio Torre Sainz	Zaragoza	1,70000	2- 3-26	4 febrero 1929.
203	Don Víctor Rubio Fernández	Ciudad Real	1,70000		16 octubre 1926.
204	Don José Manchón Rudilla	Badajoz	1,69230		17 febrero 1932.
205	Don Sixto Sánchez Yunta	Cuenca	1,66666	5- 2-23	28 marzo 1913.
206	Don Luis Arranz Mozo	Valladolid	1,66666	4- 3- 1	2 julio 1923.
207	Don Elicio Sanz Velasco	Segovia	1,66666	2- 4- 3	15 mayo 1930.
208	Don Francisco Muñiz Pérez	Huelva	1,66666	1- 6-23	17 septiembre 1928.
209	Don Ramón Martínez Pérez	Teruel	1,66666		15 septiembre 1930.
210	Don José Marín Gutiérrez	Córdoba	1,66666		18 julio 1933.
211	Don Nicolás Borges Salvador	Guadalajara	1,64285		9 marzo 1928.
212	Don Vicente Soler Baia	Huesca	1,62500		7 setiembre 1927.
213	Don Matías Feito Lorences	Oviedo	1,60000	4- 0-16	22 agosto 1921.
214	Don Jerónimo Vázquez Pérez	Burgos	1,60000	2- 4- 8	15 enero 1927.
215	Don Honorio Martín García	Avila	1,60000	1-10- 6	21 noviembre 1926.
216	Don Sandalio Largo del Blanco	Palencia	1,60000		20 abril 1928.
217	Don Martín Lahoz Aleñar	Gerona	1,60000		29 noviembre 1933.
218	Don Manuel Rodríguez López	Santander	1,58333		22 junio 1927.
219	Don Luis Emilio Romero Jiménez	Cuenca	1,57894	1- 1- 4	15 septiembre 1929.
220	Don Roque Carrillo Alcolea	Teruel	1,57894		16 agosto 1929.
221	Don Carlos Sicard Viñuelas	Badajoz	1,57142		16 marzo 1925.
222	Don Pascual López-Brea Uceda	Tarragona	1,54545	5- 3- 5	21 septiembre 1911.
223	Don Carmelo Rojo Gil	Zaragoza	1,54545	3- 5-18	18 diciembre 1924.
224	Don Aureliano Fernández Sánchez	Ciudad Real	1,54545		16 junio 1925.
225	Don Benjamín Gil Caballero	Guadalajara	1,53333		9 julio 1918.
226	Don Juan Bastida Gaspa	Lérida	1,50000	3-10- 2	31 mayo 1929.
227	Don Juan Cabrera Cabrera	Las Palmas	1,50000	3- 9-26	24 diciembre 1910.
228	Don Alberto Franco Luelmo	Zamora	1,50000	3- 3-26	20 enero 1927.
229	Don Rafael Sánchez Díaz	Alava	1,50000	1- 7- 2	13 abril 1928.
230	Don Antonino Laseca Liso	Soria	1,50000	1- 4-24	3 mayo 1929.
231	Don Valentín San Martín Esandi	Navarra	1,50000	1- 2-27	17 marzo 1927.
232	Don José Morales Ruiz	Jaén	1,50000	0-16-14	19 febrero 1930.
233	Don Teodoro Guijarro Asensio	Cuenca	1,50000		4 noviembre 1925.
234	Don Vicente Ruano López	Teruel	1,50000		3 octubre 1930.
235	Don Gonzalo R. Badenes Renau	Castellón	1,50000		5 septiembre 1931.
236	Don José Antonio Bueno de Castro	Badajoz	1,46666		22 marzo 1923.
237	Don Florencio Barrios Huerga	Santander	1,46153		8 marzo 1924.

(Continuará.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 30 de agosto de 1954 — Núm. 33

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Decreto-Ley de 2 de julio de 1954 sobre institución en provincias de dos plazas de Inspectores Médicos auxiliares del Servicio Médico Escolar ... 257

Ministerio de Educacion Nacional

DECRETOS

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se declara al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia) exento de la aportación metálica para construcción de Escuelas ... 258

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se declara exento de la aportación metálica al Ayuntamiento de Guadasequíes (Valencia) para construcción de Escuelas ... 258

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba la adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" de 20 equipos completos para experiencias de Física ... 258

Decreto de 9 de julio de 1954 sobre declaración de urgencia de la expropiación de terrenos para campos de experimentación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres) ... 258

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Ingenieros Industriales y Laboratorio de Investigación de Industria de Bilbao ... 259

Decreto de 9 de julio de 1954 sobre adquisición de dos inmuebles con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuelas del Hogar y Profesional 259

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Facultad de Derecho en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla ... 260

Decreto de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estableciendo los plazos de matrícula en las distintas Facultades de las Universidades españolas ... 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo consulta sobre los Maestros volantes que han de acudir a las Milicias Universitarias ... 260

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto veinte, subconcepto segundo, del presupuesto vigente del Ministerio de Educación Nacional figura una consignación de diecinueve mil doscientas pesetas para el abono de nueve mil seiscientas pesetas anuales a dos Inspectores Médico-escolares en Madrid.

El Servicio Médico-escolar en la capital de la nación se halla atendido por doce Inspectores Médico-escolares, con dotación igual a la señalada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo; pero existen capitales de provincia que carecen totalmente del personal médico-escolar que previene la Ley de Educación Primaria, circunstancia que exige una mejor distribución de tales funcionarios, por lo que es aconsejable que las dos plazas de Insectores Médico-escolares a que se alude en el párrafo primero, vacantes en la actualidad, sean con-

vertidas en dos de Inspectores Médico-auxiliares, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, autorizando al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial pueda adjudicar los destinos a los funcionarios que se nombren por los procedimientos reglamenatrios, para aquellas provincias que, careciendo de este servicio, se consideren la implantación del mismo más necesaria.

Las razones de urgencia que concurren aconsejan hacer uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julo de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo d mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto veinte, subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Estado, Sección octava, Ministerio de Educación Nacional, quedará redactado en la forma siguiente:

"Servicio Médico-escolar.—Dos Inspectores Médico-auxiliares, que serán destinados por Orden ministerial donde las necesidades del servicio aconsejen, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, dieciséis mil cuatrocientas pesetas. Para los gastos de funcionamiento de ambas Inspecciones, a cinco mil pesetas cada una, diez mil pesetas.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

("B. O. E." de 25 de julio.) FRANCISCO FRANCO

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar exento de la aportación metálica, por tener menos de mil habitantes, al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia) para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y vivienda para los Maestros, que se ejecutarán en el solar que al efecto cederá el citado Ayuntamiento.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglametnario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar exento de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros, que se ejecutarán en el solar que al efecto cederá el citado Ayuntamiento de Guadasequíes (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la adquisición al Instituto "Leonardo Torres Quevedo" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de veinte equipos completos para experiencias de Cátedras de Física en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio, por un importe de seiscientas sesenta mil pesetas, con aplicación al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de treinta de junio de mil novecientos cincuenta ("Boletín Oficial del Estado" de trece de julio), para crear en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creacinó llevada a cabo por Orden ministerial de trece de julio del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" del veinticuatro) y aprobado con fecha veintiuno de los corrientes el proyecto para instalación del campo de prácticas agrícola de dicho Centro, la Comisión Municipal designada al efecto, acompañada de los señores Ingenieros Agrónomos Asesores de los Patronatos Nacional y Provincial de Enseñanza Media y Profesional, procedieron a elegir los terrenos más adecuados para aquella instalación. Estos terrenos deben estar integrados por las dos parcelas siguientes:

A) Una parcela de terreno de labor en sitio de la "Dehesa de los Caballeros", término municipal de Trujillo, de una extensión de tres hectáreas, seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, lindante al Norte con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro

de la mencionada Dehesa; al Este, con parte de su matriz, adjudicada a don Eugenio García Sáez, y al Oeste, con cerca llamada del "Corral del Concejo y Puerta de Hierro". Pertenece esta parcela en pleno dominio a doña María del Carmen García Solís, casada con don Manuel Mateos.

B) Una parcela de terreno de labor en sitio de la "Dehesa de los Caballos", término de la ciudad de Trujillo", de una extensión superficial de una hectárea cincuenta y tres áreas y veintisiete centiáreas, y que linda al Norte con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur con la adjudicada número cuatro de dicha Dehesa; al Este, con la adjudicada a doña Esperanza Granados Solís y hermano, y al Oeste, con otra de esta misma procedencia adjudicada a doña María del Carmen García Solís. Pertenece esta parcela en pleno dominio a don Eugenio García Solís.

Habiéndose negado los respectivos propietarios a la enajenación de dichas parcelas, y siendo, por otra parte, urgente llevar a cabo la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, al objeto de que la tarea docente no se vea obstaculizada en forma grave.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesiona de Trujillo (Cáceres), aprobadas en veintiuno de los corrientes, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un presupuesto de un millón trescientas setenta y cuatro mil ochocietas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve a la expropiación de las parcelas descritas en el Registro de la Propiedad de Trujillo en la forma siguiente:

A) Una parcela de terreno de labor al sitio de la "Dehesa de los Caballos", término municipal de Trujillo. Su extensión superficial es de tres hectáreas, seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda al Norte con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la "Dehesa de los Caballos"; al Este, parte de su matriz adjudicada a don Eugenio García Sáez, y al Oeste, con cerca llamada del "Corral del Concejo y Puerta de Hierro".

B) Una parcela de terreno de labor al sitio de la "Dehesa de los Caballos", término de la ciudad de Trujillo, de una extensión superficial de una hectárea cincuenta y tres áreas y veintisiete centiáreas, la cual linda: al Norte, con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de dicha dehesa; al Este, con la adjudicada a doña Esperanza Granados Solís y hermano, y al Oeste, con otra de esta misma procedencia adjudicada a doña María del Carmen García Solís. Pertenece ésta en pleno dominio a don Eugenio García Solís, las cuales, reunidas, integrarán los terrenos adecuados para llevar a cabo dicha instalación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Ingenieros Industriales y Laboratorio de Investigación de Industria de Bilbao por un presupuesto total de pesetas cuarenta y dos millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y ocho con cuarenta y siete céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, treinta y cuatro millones cuatrocientas setenta y siete mil setecientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, dos millones doscientas setenta y ocho mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos; beneficio industrial, quince por ciento, cinco millones ciento setenta y un mil seiscientas sesenta y una pesetas con seis céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, doscientas cinco mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos; honorarios al Arquitecto por dirección de las obras, doscientas cinco mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos; honorarios del Aparejador, ciento veintitrés mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con once céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: diez millones de pesetas, con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; diez millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; diez millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis; diez millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y dos millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de dos inmuebles en esta capital, con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesional de la Mujer y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con sujeción a las bases

contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones, redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Facultad de Derecho en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, por un importe total de catorce millones ochenta mil trescientas treinta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos. El resumen del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, nueve millones ochocientas cuarenta y nueve mil setecientas veintiocho pesetas con cincuenta y tres céntimos; pluses, dos millones seiscientas mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con veintiún céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, cincuenta y ocho mil setecientas veintitnueve pesetas con un céntimo; por dirección de obra, cincuenta y ocho mil setecientas veintinueve pesetas con un céntimo; honorarios de Aparejador, treinta y cinco mil doscientas treinta y siete pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de subasta, y su abono se satisfará en la siguiente forma: tres millones seiscientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de este Departamento; quinientas mil pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete; cuatro millones de pesetas, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, y cuatro millones novecientas ochenta mil trescientas treinta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio en Santiago de Compostela con destino a la instalación de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del procedimiento especial de expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 30 de julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que el curso académico comience con la necesaria normalidad en las fechas dispuestas, aconseja establecer los plazos de matrícula oficial en términos adecuados, sin más excepciones que las estrictamente necesarias.

Se recoge con ello el deseo reiteradamente expuesto por las Universidades y por el Consejo de Rectores.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los plazos para la matrícula oficial en las Universidades serán los siguientes:

Del 1 al 30 de septiembre con derechos sencillos.

Del 2 al 10 de octubre con derechos dobles.

Segundo. Los alumnos que deban matricularse en primer curso y hayan obtenido la declaración de aptitud en las pruebas finales del Curso Preuniversitario en la convocatoria de septiembre podrán realizar su inscripción con derechos sencillos hasta el 10 de octubre.

Tercero. Queda derogada, en lo que resulta afectada por la presente Orden, la de 25 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

En relación con la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, concerniente a si los Maestros volantes que han de acudir a las Milicias Universiarias desde el 15 de junio al 15 de septiembre del año que les corresponde asistir, deben solictiar la excedencia forzosa o licencia de tres meses por asuntos propios, causando baja en nómina,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio, ha dispuesto que los Maestros volantes que se encuentren en tales circunstancias, soliciten la excedencia forzosa, considerándose a todos los efectos incluídos en el apartado a) del artículo 122 del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 (reformado por el Decreto de 11 de agosto de 1953, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de ídem), con los derechos y obligaciones que se expresan en dicho artículo y en los siguientes.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1954.—El Director genral, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 30 de agosto de 1954 — Núm. 35

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 639

Ley de 15 de julio de 1954 por la que se establecen en favor de los funcionarios públicos prestaciones en concepto de ayuda familiar... 644

Presidencia del Gobierno

Ayuda familiar.—Normas para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 646

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 648

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados en localidades de más de 10.000 habitantes de Navarra 649

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la quinta categoría (Maestras) del Escalafón general del Magisterio... 649

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La Ley de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho y el Reglamento para su aplicación, de siete de septiembre del mismo año, en la base cuarta y en el capítulo cuarto, respectivamente, contienen las normas fundamentales de las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado sobre el supuesto de dos clases de excedencia: la voluntaria y la forzosa.

Son muchas las disposiciones de distinto rango que, con posterioridad a la entrada en vigor de aquellos preceptos, han venido introduciendo regulaciones de vario tono, resolviendo en cada caso problemas derivados fundamentalmente del aumento de los Organismos de la Administración y del diferente carácter de la actividad administrativa, muy distinta a la contemplada por la Ley primitiva.

Esto ha dado lugar, a través del tiempo, a que el sistema de la Ley de mil novecientos dieciocho resulte incompleto para el fin por ella perseguido, y a que con el procedimiento fragmentario y ocasional de llenar sus lagunas se hayan originado diversos tratamientos para situaciones realmente idénticas. A remediar esta anomalía responde principalmente la presente Ley, que comprende las situaciones en que el funcionario ha de ser considerado, desde su ingreso en la Administración Civil del Estado hasta que se produzca su baja definitiva en el servicio activo.

En el estudio del cuadro total que la realidad ofrece se tiene muy presente la conveniencia de contar con la especial capacitación de los funcionarios públicos en el servicio de los Organismos Autónomos que se han sumado a la actividad funcional del Estado para alcanzar fines de interés nacional, difíciles de afrontar con los medios orgánicos de la época en que los preceptos de la Ley y Reglamento vigentes se promulgaron.

La dotación de las plantillas de los citados Organismos, con fácil acceso a ellas de los que ya pertenecen a Cuerpos del Estado, evita en considerable medida el nombramiento de personal interino, especialmente en servicios cuya peculiar misión pueda considerarse cumplida en determinadas y previsibles coyunturas de normalidad

o que sea factible atribuir a dependencias encuadradas tradicional y ptrmanentemente en la Administración Central, aseglrándose de tal forma la automática reincorporación al servicio de cada Departaento ministerial de los funcioncionarios adscritos al Organismo extinguido, sin perjuicio para los interesados y reduciendo al mínimo posible el problema derivado de la creación de derechos del personal nombrado originariamente.

Como innovación de la Ley, a destacar en esta parte expositiva, figura la supresión de la cesantía, tanto en su naturaleza de corrección disciplinaria como en el marco de medida a adoptar en los casos previstos en los artículos veintidós y treinta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, ya que, de una parte, según el artículo sesenta y uno, redactado por Real Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, tal sanción implica la baja definitiva cuando la falta que la motivó impide cancelar la nota desfavorable que aquélla supone, y, por tanto, resulta en estos casos una denominación impropia, y, en otro aspecto, tiene el defecto esencial de su falta de precisión y uniformidad, ya que mientras en un Cuerpo de muchos funcionarios y amplio movimiento sus efectos son breves en el tiempo, en aquellos otros de reducida plantilla puede prolongarse su duración hasta límites próximos o a las veces equivalentes a la baja definitiva, por no llegar a disponer de la sexta vacante adjudicable al reingreso de cesantes que previene el artículo noventa y cinco del Reglamento tantas veces citado de mil novecientos dieciocho. Tan sustanciales diferencias en el alcance de una situación que, en méritos de equidad, debe ser aplicada en igual o análoga medida, puesto que es motivada por causas semejantes, aconsejan, como queda expuesto, prescindir de ella, pasando, en cambio, a ser estimados los hechos que la producían, según los artículos veintidós y treinta de dicho Reglamento, como faltas graves, que es realmente su valoracón jurídica exacta, por tratarse de inobservancia e incumplimiento de deberes.

Modificación de importancia es el reconocimiento de derecho al ascenso en la situación de excedencia voluntaria, lo que resulta obligado, habida cuenta, de una parte, que ese derecho está reconocido en muchos Cuerpos especiales y ha creado situaciones que habrían de violentarse con la supresión del mismo, y también porque puede facilitar el pase del funcionario a la situación de excedencia cuando circunstancias especiales le impiden el normal desempeño de su función sin temor a la pérdida excesiva de puestos escalafonales en un período de tiempo prudencial, evitándose así considerables perturbaciones en el servicio.

Las modificaciones indicadas, que se resumen esencialmente en definir todas las situaciones administrativas en que en lo sucesivo puedan hallarse los funcionarios de la Administración Civil del Estado: el ámbito de generalidad que a la disposición se atribuye, dándole el rango legal necesario y el carácter de texto único en la materia, como avance de una futura revisión total de la Ley de funcionarios, justifica la reforma parcial expuesta.

En evitación de resoluciones contrarias al espíritu de esta Ley, que podrían llegar con el tiempo a desvirtuarla, y en defensa de su carácter general y único, se atribuye su aclaración a la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares. — Ambito de aplicación de esta Ley.

Artículo primero.—Esta Ley será de aplicación a todos los funcionarios de la Administración Civil del Estado que sirvan empleos o formen parte de Cuerpos o plantillas cuyos sueldos figuren en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos generales del mismo.

Artículo segundo.—A efectos de la presente Ley, la cualidad de funcionario público se ostentará sólo desde la toma de posesión en el primer empleo o cargo para el que se haya obtenido nombramiento en virtud del procedimiento legal establecido. Si transcurrido el plazo señalado en los Reglamentos respectivos y sus prórrogas legales, los nombrados no se presentaren a tomar posesión de su primer destino, se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo o plantilla correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

Situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado

Artículo tercero.—Los funcionarios, hasta que causen baja definitiva en sus Cuerpos, se hallarán en éstos en alguna de las situaciones siguientes:

a) Servicio activo.
b) Supernumerario.
c) Excedente.

Artículo cuarto.—Los funcionarios se hallarán en activo:

a) Cuando sirvan empleos de la plantilla orgánica del Cuerpo o carrera a que pertenezcan, o al que expresamente, y sin integrar Cuerpo, tengan asignado, aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministro de que dependan, sirvan, además, destino en Organismos del Movimiento o Autónomos, previa declaración de compatibilidad de ambas funciones. Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos de los mencionados en el artículo primero cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por Ley.

b) Cuando con autorización de su respectivo Ministro sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento. Esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de funcionarios que previamente se haya fijado por Orden del Ministerio de que dependa cada Cuerpo.

Artículo quinto.—Pasarán a la situación de supernumerario:

Primero.—Los que, previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala, en Organismos del Movimiento o Autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo Autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente.

Segundo.—Los que presten servicio en la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Posesiones Españolas de Africa y Alta Comisaría de España en Marruecos.

Tercero.—Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de funcionarios del Estado.

Artículo sexto.—Los funcionarios públicos que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tengan derecho a situación diferente con arreglo a los preceptos de esta Ley, pasarán a la de excedencia, que, por razón de las causas en que se funda, podrá ser:

a) Especial.
b) Forzosa.
c) Voluntaria.

Seguirán rigiéndose por las reglamentaciones vigentes las suspensiones, la licencias y los derechos originados por éstas; igualmente se mantiene en vigor la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que establece la situación de excedencia activa para el Profesorado oficial de Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que establece la situación de excedencia especial para las Maestras casadas. Artículo séptimo.—Se considerarán en la situación de excedencia especial a los funcionarios que desempeñen cargos:

a) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
b) De confianza del Gobierno, con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
c) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe Nacional, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

Tendrá la misma consideración de excedencia especial la producida por servicio militar durante el período obligatorio de permanencia en filas, si no fuera compatible el destino del funcionario en el Ejército con el que sirva en la Administración Civil del Estado.

No se considerará en la situación de excedencia especial a los funcionarios que hayan sido designados para el ejercicio de cargos de carácter permanente.

Artículo octavo.—La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

a) Reforma de plantilla o supresión del cargo que el funcionario tenga asignado y que signifique su baja obligada en el servicio activo.

b) Imposibilidad de obtener el reingreso al servicio activo, cuando con carácter forzoso cese en la situación de supernumerario.

Artículo noveno.—Procederá declarar la excedencia voluntaria en los casos siguientes:

A) Cuando lo solicite el funcionario que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración Local y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa.

B) A petición del interesado que por conveniencia o necesidad particular pretenda cesar en el servicio y no se encuentre en alguno de los casos anteriores. En este caso, la concesión quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

Artículo diez.—No podrán concederse las situaciones de supernumerario ni de excedencia, en su carácter de voluntaria, mientras que el funcionario a que afecten esté sometido a expediente, o no haya cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta. No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento, podrán otorgarse las situaciones citadas, con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél, o la parte del mismo pendiente, al reingreso del funcionario.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pasase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que en definitiva pudiera imponérsele no resultase de posible cumplimiento mientras permanece en la misma, se hará efectiva a su reingreso.

CAPITULO TERCERO

Contenidos y efectos de las distintas situaciones

Artículo once.—Solamente a la situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que al funcionario correspondan con arreglo a las Leyes.

Artículo doce.—Los funcionarios declarados supernumerarios quedarán privados, desde la fecha de tal declaración, de percibir el sueldo y cualquiera otra clase de remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria, y reputándose a los demás efectos como en servicio activo. El tiempo que permanezcan en esta situación será de abono a efectos pasivos; en las clasificaciones que procedan se considerarán como sueldos para la determinación del regulador los correspondientes a sus categorías dentro de los respectivos Cuerpos o carreras.

Los Organismos Autónomos o del Movimiento donde presten servicio funcionarios en situación de supernumerarios quedarán obligados a ingresar en el Tesoro Público, con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al cinco por ciento del sueldo de aquéllos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan y de los demás emolumentos computables a efectos pasivos, cualquiera que sea el régimen individual de derechos pasivos aplicable, y sin perjuicio de que los interesados satisfagan, en su caso, la cuota que les corresponda para mejorar los mínimos.

Artículo trece.—Los excedentes especiales del párrafo primero del artículo séptimo, mientras desempeñen el cargo conferido seguirán ascendiendo en sus Escalafones respectivos, y será de abono, a efectos pasivos, de cómputo de servicios en su Cuerpo y, en general, a todos los efectos, el tiempo que permanezcan en dicha situación. Podrán percibir el sueldo de su categoría y clase si renuncian al del expresado cargo, y tendrán derecho a reserva del empleo y destino que sirvan al ser declarados en excedencia especial. Para la determinación del regulador de su

haber pasivo se tomará como sueldo correspondiente a su categoría y clase en el Cuerpo o carrera de que procedan, si no les correspondiere otro mayor; pero, en todo caso, conforme a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias.

Los declarados excedentes especiales por cumplimiento del servicio militar obligatorio gozarán de la reserva del destino que desempeñasen al incorporarse al Ejército; continuarán ascendiendo en la escala de su Cuerpo como si se encontrasen en servicio, pero sin derecho a la percepción de haberes, siéndoles de abono el tiempo que permanezcan en filas. Si el ingreso al servicio del Estado se produjese durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio, se considerarán pensionados de su empleo a efectos legales, previa exhibición del documento que justifique aquella circunstancia, consignándose en la propia diligencia de posesión la aplicación de los beneficios señalados anteriormente.

Artículo catorce.—Los excedentes forzosos continuarán la progresión de su escala con derecho a percibir los dos tercios del sueldo y, en su caso, de las remuneraciones inherentes a su categoría y clase. El tiempo que dure tal situación será de abono a efectos pasivos. Dichos devengos les serán satisfechos con cargo al Presupuesto por el que percibían sus haberes, cuando procedan de la situación de supernumerarios, si el citado Presupuesto continúa formándose.

Los Ministros de cada Departamento podrán disponer, cuando las necesidades del servicio lo hagan ineludible, que los excedentes forzosos se incorporen obligatoriamente a servir plazas de menor categoría y clase, siempre que el importe del sueldo y remuneraciones correspondientes a la que se les asigne sean superior al total de sus haberes de excedencia forzosa. Los servicios prestados en estas condiciones se estimarán lo han sido en la categoría personal de los interesados.

Los haberes pasivos que, en su caos, puedan producir los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en los dos párrafos anteriores se determinarán adoptando como reguladores los sueldos asignados en Presupuesto a las respectivas categorías personales.

Artículo quince.—Los excedentes voluntarios figurarán en el Escalafón de origen, sin consumir plazas en plantilla, en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se les computará el tiempo que permanezcan en dicha situación.

Los del grupo A) del artículo noveno permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

La excedencia prevista en el grupo B) del mismo artículo se concederá por tiempo mínimo de un año.

CAPITULO CUARTO

Reingreso al servicio activo

Artículo dieciséis.—El supernumerario que cese con carácter forzoso en el cargo que venga sirviendo en Organismos Autónomos o del Movimiento, por supresión de aquél o del propio Organismo, reingresará en el servicio activo en su escala con efectividad del día siguiente al del cese, cubriendo vacante de su categoría y clase, si la hubiere, y de no existir, percibirá los haberes correspondientes a una de categoría o clase inferior, ocupando la primera de la suya que se produzca. De no poder llevarse a efecto el reingreso por falta de plaza disponible, será declarado automáticamente excedente forzoso.

Cuando el cese sea motivado por faltas imputables al supernumerario, su reingreso se regirá por las normas establecidas en el párrafo anterior, pero, en todo caso, se le instruirá expediente disciplinario para esclarecer su conducta, con arreglo a los preceptos reglamentarios que sean de aplicación al Cuerpo a que pertenezca. La instrucción del expediente y su resolución serán de la competencia del Departamento ministerial de que dependa el Cuerpo a que pertenezca el funcionario.

El cese voluntario en el Organismo Autónomo o del Movimiento, sin previo reingreso al servicio activo o pase a una de las situaciones previstas en los artículos séptimo y octavo, apartado A) del noveno, o a otro Organismo Autónomo o del Movimiento, sin la autorización ministerial, motivará la declaración de excedencia voluntaria del apartado B) del propio artículo noveno y el reingreso al servicio activo se acomodará a lo establecido para ésta.

Artículo diecisiete.—Cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza o en la prestación del servicio militar, deberán incorporarse a su destino de origen en el plazo de treinta días como máximo, a contar desde el cese en el cargo o desde la fecha del licenciamiento, respectivamente. De no hacerlo así, pasarán automáticamnte a la situación prevista en el apartado B) del artículo noveno.

Artículo dieciocho.—El reingreso de los excedentes forzosos se hará por orden del mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de que lo solicite el funcionario, y en vacante de su categoría y clase. Si no la hubiere, y el interesado pretende el reingreso, podrá adjudicársele plaza de categoría y clase inferiores, que no corresponda al mismo turno, y salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artícuo catorce.

Artículo diecinueve.—Los excedentes voluntarios del grupo A) de lartículo noveno, al cesar en el Cuerpo en que estuviesen sirviendo en activo podrán pedir el reingreso, dentro del plazo de diez días, en el que elijan, si perteneciesen a varios, acompañando certificación de la Jefatura de Personal del Cuerpo de su procedencia, acreditativa de los servicios prestados hasta su cese y de la conducta observada, y les será concedido únicamente con ocasión de vacante. Si de dicho certificado resultase haber sido sancionado, el reingreso quedará condicionado a un nuevo enjuiciamiento, con arreglo a las normas propias del Cuerpo donde pretendan reingresar.

De no presentar la solicitud de reingreso en el término expresado, se les considerará incluídos en el apartado B) del mismo precepto, con efecto desde la fecha de cese en el Cuerpo en que estaban en activo.

Artículo veinte.—Los excedentes voluntarios del apartado B) del artículo noveno que soliciten la vuelta al servicio activo presentarán, para constancia en su expediente personal, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Artículo veintiuno.—Si se produjese concurrencia de peticiones de reingreso, la preferencia para concederlo será la siguiente:

Primero.—Excedentes forzosos.

Segundo.—Supernumerarios.

Tercero.—Excedentes voluntarios.

Para adjudicar vacante a los excedentes voluntarios tendrá que haber transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro General del Ministerio.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones especiales

Artículo veintidós.—Se suprime la cesantía como corrección disciplinaria, señalada en el artículo sesenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, y como resultante de la aplicación de los artículos veintidós y treinta del propio Cuerpo legal.

A efectos de responsabilidad disciplinaria, se considerarán como faltas graves, además de las enumeradas en el artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento:

a) No posesionarse dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia. Si el retraso fuese superior a diez días, el funcionario incurrirá en la falta muy grave de abandono de servicio.

b) Ocultar causa de incompatibilidad en el percibo de sueldos, sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho el funcionario según las normas de esta Ley.

La reincidencia en alguno de los hechos expresados en los apartados anteriores constituirá falta muy grave.

Artículo veintitrés.—Con carácter excepcional se establece para los funcionarios de la Carrera Diplomática posibilidad de que el Gobierno pueda separar libremente del servicio a los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios de primera, segunda y tercera clase, dajándoles en situación de disponibles. Los Embajadores que no procedan de la Carrera Diplomática, al ser separados del servicio, quedarán en situación de cesantes.

El tiempo en que se permanezca en situación de disponible seguirá considerándose a los efectos de antigüedad en la categoría para los ascensos a que pudiera haber lugar y en lo que respecta a los derechos pasivos, como prestado en servicio activo, y durante él se percibirán los dos tercios del sueldo, sirviendo de regulador para determinar el haber pasivo el sueldo asignado en Presupuesto a su respectiva categoría personal.

La situación de supernumerario para los funcionarios de la Carrera Diplomática quedará asimilada a la de excedente voluntario para cuanto se refiera al ascenso al empleo inmediato.

Artículo veinticuatro.—A la Presidencia del Gobierno corresponde dictar las normas de carácter general precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, así como aclarar las dudas que pueda suscitar el sentido de sus preceptos, requiriéndose informe del Ministerio de Hacienda cuando afecten a cuestiones económicas o de Clases Pasivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, los servicios prestados con anterioridad a esta Ley por los funcionarios a que se refiere el artículo doce serán computables a efectos de haberes pasivos, sin que ello implique en modo alguno el que hayan de modificarse las resoluciones que antes de la publicación de esta Ley hayan recaído en materia de haberes pasivos de los expresados funcionarios.

Segunda.—En el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ley, los Ministerios respectivos procederán a adaptar los Reglamentos Orgánicos de todos los Cuerpos que de ellos dependan y normas que los complementan a los preceptos contenidos en esta Ley. La adaptación ordenada se hará por medio de Decreto, previo informe favorable de la Presidencia del Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Prmera.—Los funcionarios a quienes, por aplicación de esta Ley, corresponda variar de situación administrativa, para acomodarla, en su denominación o en sus efectos, a las que en ella se definen, los solicitarán del Ministerio respectivo en el plazo máximo de dos meses, con la justificación procedente en cada caso, y a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del respectivo Reglamento Orgánico del Cuerpo o carrera de que cada uno dependa. Los funcionarios continuarán, durante ese tiempo, en la misma situación que tuvieran a la publicación de esta Ley, con derecho al percibo de los emolumentos en la misma forma y cuantía que vienen haciéndolo.

Si los interesados no formulasen la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, con la justificación que en el mismo se requiere, los Ministerios a que pertenezcan harán de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno, si de los antecedentes que obran en el Departamento no resultase distinta situación a favor del interesado. Los efectos de la resolución que se adopte se computarán desde que finalice el plazo de dos meses, sin que sea admisible, en este caso, recurso del interesado.

Segunda.—Los funcionarios de la Administración Civil del Estado que al pubicarse esta Ley se encuentren en activo y presten al mismo tiempo servicio en Organismos Autónomos o del Movimiento continuarán en tal situación, sin necesidad de la previa declaración de compatibilidad exigida por el apartado *a)* del artículo cuarto de la presente Ley.

Los que a la publicación de esta Ley se hallen en situación de cesantía, seguirán sometidos excepcionalmente a las normas que la motivaron hasta que, con arreglo a las mismas, les corresponda variar de situación.

Tercera.—No obstante lo previsto en el artículo quince de esta Ley, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria tedrán derecho a continuar ascendiendo si al tiempo de entrar en vigor la presente Ley tuvieren reconocido ese derecho en sus respectivos Cuerpos.

Cuarta.—No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado *a)*, será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos de los mencionados en el artículo primero, cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por Decreto con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general y especial difieran o se opongan a lo que en esta Ley se establece, en cuanto a situación y derechos de los funcionarios en los casos a que la misma se refiere.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 16 julio.)

En cumplimiento de las consignas contenidas en el Fuero de los Españoles, que propugna como retribución del trabajo la suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna, se estableció en mil novecientos cuarenta y dos el Plus de Cargas Familiares, actualmente denominado Plus Familiar y comprendido en todas las Reglamentaciones de Trabajo, que constituye el primer paso para la implantación del salario familiar y para el reintegro al hogar de la mujer casada que trabaja fuera de su domicilio.

Prosiguiendo en tan loable política social se amplió el mismo beneficio, a título de ensayo, para determinados Cuerpos de funcionarios del Estado, aunque introduciendo en el régimen de su devengo algunas modificaciones.

Y como la experiencia adquirida aconseja se extienda la ayuda a todos los funcionarios y obreros del Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en favor de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, que no se encuentren expresamente excluídos de la presente Ley, una prestación en concepto de "Ayuda familiar", que percibirán, con independencia de sus demás emolumentos personales, en relación a sus respectivas obligaciones familiares.

Esta prestación, que se abonará periódicamente, estará constituída por una asignación en razón de matrimonio y una bonificación por cada hijo.

La asignación de matrimonio será de trescientas pesetas mensuales para los funcionarios facultativos, técnicos, administrativos o auxiliares, y de doscientas cuarenta pesetas para los subalternos.

La bonificación por cada hijo será de trescientas pesetas, también mensuales, en los mayores de diez años, y de doscientas pesetas en los menores de esta edad, respecto a los funcionarios del primer grupo, y de doscientas cuarenta y ciento sesenta pesetas, respectivamente, para los subalternos.

Artículo segundo.—Los beneficios de la prestación de Ayuda familiar alcanzarán a todos los funcionarios civiles con sueldo expresamente detallado en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Los obreros civiles con retribución figurada en el capítulo primero, artículo cuarto, de los propios Presupuestos estatales no se regirán por los preceptos de la presente Ley, reconociéndoseles el derecho a percibir el Plus Familiar correspondiente a la Reglamentación laboral que les sea aplicable.

También se incorporará a dicho régimen laboral el personal asimilable a los obreros civiles que, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, no resulte incluído en el artículo segundo de la presente Ley.

Artículo cuarto.—No será compatible la ayuda familiar establecida en el artículo primero con la percepción de prestaciones análogas.

No obstante, los funcionarios de la Administración que simultaneen sus servicios al Estado con otros compatibles prestados en Empresas o actividades públicas o privadas, en las que se les acredite Plus familiar o prestaciones similares a las de esta Ley, podrán elegir el Organismo o centro de trabajo por el que prefieran percibir esta clase de beneficios.

Artículo quinto.—Tendrán derecho a la asignación por matrimonio:

a) Los funcionarios civiles, casados, a que se refiere el artículo segundo; y

b) Los viudos que tengan hijos a su cargo.

Artículo sexto.—La bonificación por hijos se reconocerá a todo funcionario, casado o viudo, que tenga a su cargo hijos legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio.

Darán derecho a esta bonificación:

Primero.—Los hijos menores de dieciocho años.

Segundo.—Los mayores de dicha edad y menores de veintitrés que carezcan de empleo o no cobren sueldo o retribución alguna; y

Tercero.—Los mayores de veintitrés años que se hallen incapacitados para todo trabajo.

Se perderá este derecho respecto a los hijos que contraigan matrimonio o tomen estado religioso, cualquiera que sea su edad.

Artículo séptimo.—Para que el funcionario pueda percibir la asignación por matrimonio, será requisito indispensable que su esposa no trabaje por cuenta ajena.

Si el cónyuge funcionario fuese la mujer, sólo tendrá derecho a esta asignación en los casos de incapacidad o ausencia del marido, que prive a su familia de asistencia económica.

Si ambos cónyuges fuesen funcionarios, perderán el derecho a la asignación por matrimonio. La bonificación por hijos, en este caso, se señalará según la que corresponda al cónyuge funcionario que elijan ambos conjuntamente, y sin perjuicio, en su caso, de la opción señalada por el artículo cuarto.

Si uno de los cónyuges ejerciese por cuenta propia cualquier clase de comercio o industria de las que reglamentariamente se determinen, no tendrán derecho a percepción alguna.

Artículo octavo.—La separación de los cónyuges, de hecho, dará lugar a la pérdida de la asignación por matrimonio.

En caso de separación judicial, conservará el derecho a esta percepción el cónyuge que hubiere sido declarado inocente.

La separación no implica la pérdida de la bonificación por hijos, que será satisfecha al cónyuge que los tenga a su cargo.

Artículo noveno.—La ayuda familiar será inalterable en cada año para el funcionario en activo, y su cuantía se fijará con arreglo a la situación familiar que tenga en primero de diciembre anterior, siendo abonable por meses vencidos.

Artículo diez.—Para el reconocimiento de los beneficios que en esta Ley se establecen, los funcionarios presentarán una declaración jurada de su situación familiar, acompañada, en su caso, del Libro de Familia, en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, ante el Jefe de la dependencia en donde presten sus servicios.

Las altas o bajas que se produzcan durante el período anual siguiente no causarán modificación de la cuantía de la percepción hasta el ejercicio económico posterior a la terminación de aquel período.

Artículo once.—Las declaraciones formuladas por los funcionarios serán examinadas por una Comisión formada por el Jefe de la dependencia en que presten sus servicios y dos fuscionarios designados por dicha Jefatura.

La referida Comisión dará o no su conformidad a los datos contenidos en las declaraciones sobre la composición familiar y dependencia del declarante, que han de servir de base para el reconocimiento y determinación de la ayuda familiar que hayan de corresponderle. Contra los acuerdos de la Comisión podrá recurrirse únicamente ante el titular del Departamento ministerial de que el funcionario dependa, cuya resolución será inapelable.

La falsedad en las declaraciones será considerada como falta muy grave a los efectos de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la orden penal, quedando automáticamente en suspenso la percepción de beneficios, a reserva de lo que se decida en el oportuno expediente disciplinario.

Artículo doce.—Las declaraciones aprobadas se remitirán en la primera decena del mes de enero de cada año a los respectivos Habilitados para la formación de nóminas, correspondiendo al Subsecretario de cada Departamento la inspección de vigilancia de la actuación de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo trece.—A partir de la entrada en vigor de la ayuda familiar que por esta Ley se establece, los funcionarios afectados por ella dejarán de estar sujetos al régimen especial establecido por la de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho y sus disposiciones complementarias, quedando suprimido simultáneamente para los mismos el descuento sobre haberes para Subsidios familiares que actualmente grava los de los funcionarios civiles del Estado.

Artículo catorce.—En los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco y en los sucesivos se consignarán los créditos necesarios para el abono de la Ayuda familiar, así como para el pago de las cuotas correspondientes al Plus familiar de los obreros, y por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios a fin de hacer efectivas las mismas obligaciones durante el período de vigencia de esta Ley en el año en curso.

Asimismo serán baja en el Presupuesto actual y en los sucesivos las partes que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de esta Ley, resulten sobrantes de los créditos consignados en la Sección novena de los Presupuestos generales del Estado, "Ministerio de Trabajo", con destino a las atenciones siguientes:

"Para satisfacer los Subsidios familiares a los funcionarios y obreros del Estado" y "Para gratificar a los funcionarios que tienen a su cargo el despacho de nóminas de Subsidio familiar de funcionarios dependientes de todos los Ministerios".

Artículo quince.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para que, previo el informe del Ministerio de Hacienda, dicte las normas complementarias e interpretativas que exija el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final.—La ayuda familiar a que se refiere esta Ley se devengará a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y la cuantía de la misma hasta fin del año en curso se fijará según la que corresponda en dicha fecha, a cuyo efecto los funcionarios presentarán una declaración inicial en el plazo y forma que se les señale.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que determine la fecha desde la que será obligatoria la presentación del Libro de Familia, a que se refiere el artículo diez de la presente Ley, así como para señalar el o los documentos que hasta entonces han de sustituirlo, si lo estimase necesario.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 16 julio.)

Presidencia del Gobierno

AYUDA FAMILIAR

Excmos. Sres. La Ley de 15 de julio último estableció en favor de los funcionarios civiles de la Administración del Estado no excluídos expresamente de sus preceptos una prestación en concepto de Ayuda Familiar, facultando a esta Presidencia del Gobierno previo informe del Ministerio de Hacienda, para dictar las normas complementarias que exijan su desarrollo y cumplimiento.

La compleja gama de situaciones familiares a que han de aplicarse los preceptos de la Ley hacen necesaria una minuciosa reglamentación de la misma; pero el deseo del Gobierno de que los funcionarios gocen lo más inmediatamente posible de los beneficios aludidos aconseja establecer las necesarias normas provisionales, sin perjuicio de recoger después en una disposición de rango reglamentario la rica variedad de casos que la realidad ha de ofrecer.

En su virtud, y previo informe del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° A partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el día 5 del próximo mes de septiembre, inclusive, los funcionarios civiles que tengan derecho a la Ayuda Familiar establecida por la Ley de 15 de julio último presentarán ante el Jefe del Centro o Dependencia en que presten servicio declaración jurada, según modelo y debidamente reintegrada, de su situación familiar en 1 de agosto de 1954. Los Ministros Jefes de los Departamentos ministeriales, Subsecretarios y Directores generales enviarán sus declaraciones a la Subsecretaría respectiva.

La declaración se presentará en ejemplar único y podrá solicitarse recibo de su entrega. El personal que se encuentre disfrutando permiso reglamentario de verano podrá efectuar el envío por correo certificado, utilizando, en su caso, la modalidad con acuse de recibo.

Las declaraciones se inscribirán en el Registro de Entrada, y a medida que su número lo aconseje se irán remitiendo, después de constituída, a la Comisión que corresponda de las referidas en el artículo 11 de la Ley citada, sin esperar a que finalice el plazo marcado en el párrafo primero de este número.

2.° La declaración ha de ser presentada por todos los funcionarios, incurso los comprendidos en el artículo cuarto y párrafo final del séptimo de la Ley.

3.° Todos los funcionarios que se hallen en activo en la primera quincena del mes de diciembre de cada año presentarán, en la forma y condiciones señaladas en los números anteriores, y referida al día 1 de dicho mes, declaración de su situación familiar, que ha de servir de base para señalar la Ayuda en el período anual siguiente.

Cuando no haya de variar la cantidad reconocida por Ayuda, por no haber cambiado la situación familiar, bastará presentar declaración, haciéndolo constar así.

4.° Los funcionarios que ingresen en lo sucesivo al servicio del Estado o los que reingresen procedentes de cualquier situación presentarán su declaración en el plazo de diez días, contados desde la toma de posesión de su primer o nuevo destino, respectivamente.

5.° No será necesario acompañar a las declaraciones justificación alguna, sin perjuicio de la facultad de los interesados de presentar ante las Comisiones creadas por el artículo 11 de la Ley el Libro de Familia, certificaciones del Registro Civil o cualquier otro documento oficial que consideren pertinente.

Sin embargo, las declaraciones que comprendan hijos mayores de veintitrés años, incapacitados para todo trabajo, deberán justificarse siempre en forma similar a la que para casos análogos determina la legislación de Clases Pasivas del Estado.

A partir de 1 de enero de 1956 será obligatorio para los funcionarios de nuevo ingreso o reingresados acompañar a su primera declaración el Libro de Familia, debidamente diligenciado. Para los restantes funcionarios, la justificación de las declaraciones con la exhibición de dicho documento se hará necesariamente cuando corresponda, con arreglo a los números 15 y 23 de esta Orden, y con carácter voluntario, en cualquier momento.

6.° Inmediatamente después de publicada esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», cada uno de los Ministerios que tenga personal con derecho a la Ayuda dispondrá se constituyan en los Centros y Dependencias que los integran las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley.

Para la designación de las oficinas en que ha de constituirse Comisión, se tendrá en cuenta que su número y radicación deben ser los adecuados para que puedan actuar lo más próxima y eficazmente posible de los funcionarios interesados.

Cada uno de los Ministerios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de sus Centros y Dependencias que hayan de constituir Comisión.

Cuando algún Ministerio no tenga Dependencias provinciales, o éstas no alcancen importancia suficiente para constituir en ellas Comisión, actuará cerca de su personal la que presida el Gobernador civil de la provincia.

7.° Las Comisiones se formarán como dispone el artículo 11 de la Ley, procurando, cuando hayan de actuar respecto de personal de varios Cuerpos, que se hallen representados en ellas los más posibles, pudiendo, además, acordar que a sesiones determinadas asistan ciertos funcionarios para informar ante ellas, pero sin tomar parte en las deliberaciones. No podrán formar parte de las Comisiones los Habilitados de personal ni funcionarios que tengan nota desfavorable en su expediente a consecuencia de faltas de carácter puramente administrativo.

Como Secretario de las Comisiones actuará el funcionario de menor categoría de los Vocales, o el más joven, si ambos fueren de la misma, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

8.° Las Comisiones llevarán obligatoriamente un Libro de Actas, en el que se recogerán, autorizados por todos sus miembros, los acuerdos que adopten y, en su caso, los fundamentos detallados de los mismos, que podrán mantenerse reservados si se estimase conveniente. Formarán y custodiarán, además, dos Libros-Registros, ajustados a modelos, en los que se anotarán, numerándolas correlativamente cada año, todas las declaraciones que se envíen a la Comisión, con indicación de la ayuda mensual que corresponda en su caso. Uno de los Registros se destinará al personal facultativo, técnico y administrativo, y el otro, al personal subalterno.

9.° Recibidas por las Comisiones las declaraciones juradas presentadas por los interesados, procederán al estudio de las mismas y dictarán en todas y cada una de ellas el acuerdo que corresponda.

Las Comisiones podrán exigir, discrecionalmente y en cualquier momento, la justificación de todos y cada uno de los datos declarados, siempre que no les consten de algún modo su autenticidad, y cuando no se hayan justificado ya con el Libro de Familia.

La justificación que se exija consistirá normalmente en la presentación de certificaciones del Registro Civil, informes de Autoridades u Organismos oficiales o cualquier otro medio de prueba que consideren adecuado. Según la naturaleza de los documentos que se aporten se unirán al expediente o se devolverán a los interesados, pero en este caso las Comisiones conservarán copia cotejada de los mismos, a fin de que en cualquier momento pueda hacerse valer su contenido.

10. Las Comisiones durante el período inicial de sus trabajos se reunirán con la frecuencia necesaria para terminarlos el día 10 de septiembre próximo; en la misma fecha remitirán todas las declaraciones admitidas al Habilitado que corresponda, acompañadas de las certificaciones a que se refieren los números 12 y 13. Estos gastos no estarán sometidos a fiscaliza-

ción previa por su carácter normal y periódico, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de 3 de marzo de 1925.

Cuando en un mismo Centro o Dependencia exista personal que perciba sus sueldos por distintos Habilitados, la Ayuda Familiar se satisfará a todo él por el que represente a mayor número de funcionarios, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan y salvo disposición expresa en contrario de los Jefes del Centro o Dependencia.

11. Después de terminados sus trabajos iniciales, las Comisiones se reunirán del 1 al 5 de cada mes para examinar las declaraciones de funcionarios de nuevo ingreso o reingresados, así como las motivadas por traslados y para quedar enteradas de las bajas que se produzcan en los beneficios de la Ayuda.

Al terminar sus trabajos de cada mes, enviarán a los Habilitados correspondientes las declaraciones y certificaciones referidas en el número anterior antes del día 10.

12. Los Secretarios de las Comisiones expedirán anualmente en la primera decena de enero una certificación con referencia a los Registros comprensiva de todo el personal con derecho a Ayuda para el período anual siguiente, y cada mes una de las altas ocasionadas por traslados, nuevos nombramientos o reingresos. Estas certificaciones reseñarán necesariamente el número de la declaración en el Registro, el nombre del interesado, el Cuerpo a que pertenezca y la cantidad mensual que le corresponda por Ayuda Familiar.

13. Los Jefes de Personal de los Centros o Dependencias comunicarán mensualmente a las Comisiones las bajas que se deban producir en los beneficios de la Ayuda por cese, jubilación, fallecimiento, excedencia, o cualquier otra causa. De estas bajas se tomará razón en el Registro correspondiente y después de dar cuenta de ellas a la Comisión, se expedirá por el Secretario una certificación comprensiva de todas las de cada mes, que cursará directamente al respectivo Habilitado de Personal.

Los citados Jefes de Personal darán cuenta en el mes de diciembre a los Presidentes de las Comisiones de las bajas de personal dependiente de las mismas que hayan tenido lugar durante el año, con objeto de que sirva para establecer la situación inicial correspondiente al período siguiente.

14. En los casos de traslado o cambio de destino de beneficiarios de la Ayuda, se les entregará la declaración que obre en poder del Habilitado de Personal, con diligencia acreditativa de la baja, en la que conste hasta qué fecha tienen percibidos los beneficios de la Ayuda. Las declaraciones se presentarán por los interesados en la Comisión correspondiente a su nuevo destino, tramitándose por éstas como nuevas concesiones.

15. Anualmente, en el mes de diciembre las Comisiones elegirán, en acto que pueda ser público para los interesados, cierto número de declaraciones que no hayan sido justificadas precisamente con el Libro de Familia, a fin de que se presente por los respectivos beneficiarios dicho documento. El número de declaraciones que se elijan no podrá ser inferior al 10 por 100 de las presentadas. Los beneficiarios elegidos habrán de presentar ante la Comisión, antes de 1 de diciembre siguiente, el correspondiente Libro de Familia y si no lo hicieran dejarán de percibir la Ayuda desde principios del año correspondiente.

16. Los acuerdos de las Comisiones, cuando no entrañen conformidad absoluta con las declaraciones presentadas, deberán notificarse a los interesados en forma reglamentaria, haciendo constar su derecho a interponer recurso en plazo de diez días ante el titular del Departamento de que dependan, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley. En estos recursos informará ineludiblemente la Intervención General de la Administración del Estado.

17. El reconocimiento del derecho a la Ayuda, cuando se base en declaración que haya sido justificada con el correspondiente Libro de Familia, se reputará firme, salvo las alteraciones debidas a variaciones en la situación familiar. En los demás casos tendrá siempre carácter provisional, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que deba exigirse al funcionario que haya suscrito una declaración que contenga cualquier dato inexacto, conforme dispone el artículo 11 de la Ley.

18. La Ayuda Familiar se devengará anticipadamente, por meses completos, el día 1 de cada uno por quienes en tal fecha tengan derecho al sueldo o disfruten el tercer mes de licencia por enfermedad, y, por tanto, no será objeto de prorrateo en caso de cese en cualquier fecha o por cualquier causa, abonándose en el mismo día señalado para los sueldos y por meses vencidos.

La ordenación del pago y expedición de los mandamientos corresponderá a la Ordenación Central de Pagos de los Ministerios Civiles para los Servicios Centrales y a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda para los provinciales.

19. Las percepciones que correspondan a los funcionarios civiles por Ayuda Familiar se gravarán por contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, con arreglo a escala, según la cuantía anual que corresponda a cada interesado, sin acumular a otros devengos que pueda disfrutar por sueldos o gratificaciones de cualquier clase. No será de aplicación en ningún caso a la Ayuda cualquier otro descuento que pueda regir para los sueldos, aunque sea de carácter benéfico o social.

20. Las nóminas se redactarán por duplicado. Se formará una de ellas para todo el personal administrativo, técnico o facultativo, y otra distinta para el personal subalterno, haciéndose efectivas con un solo mandamiento de pago.

Para cada beneficiario se hará figurar en las nóminas el número asignado a su declaración en el Registro a que se refiere el número 8.º. Las nóminas se cerrarán y presentarán a las Oficinas ordenadoras en las mismas fechas señaladas para las de sueldos.

21. La justificación de las nóminas del mes de enero de cada año consistirá en la certificación expedida por el Secretario de la Comisión, a que se refiere el número 12 de esta Orden, exigiéndose siempre que figuren todos los datos que allí se reseñan.

Las de los meses restantes lo serán con las certificaciones acreditativas de las nuevas inclusiones a que se refiere el número 12 de esta Orden y la de bajas de que trata el 13.

22. Para el percibo de la Ayuda Familiar en el año en curso, los Habilitados formarán y cerrarán las nóminas de agosto y septiembre el día 15 de este último mes, y las de los restantes en la misma fecha señalada para las de sueldos, absteniéndose de presentarlas en las Oficinas ordenadoras hasta que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la disposición que habilite los créditos para su pago.

La justificación de la nómina del mes de agosto será la señalada con el número anterior para la de enero de cada año. La correspondiente a meses sucesivos será la que se establece también en el número anterior, párrafo segundo.

23. La Intervención General de la Administración del Estado, por propia iniciativa o por la de sus Interventores Delegados, podrá acordar en cualquier momento, con la aprobación del Ministro de Hacienda, la presentación de los Libros de Familia o certificaciones del Registro Civil para adverar las declaraciones de cualquier funcionario, siempre que existan dudas racionales en cuanto a su exactitud.

Por su parte, los Subsecretarios de los diferentes Departamentos y los Inspectores de los Servicios dependientes de los mismos en visita de inspección, podrán adoptar análoga medida y examinar todos los libros y documentos de las Comisiones.

Del resultado de estas actuaciones se dará siempre cuenta a los Jefes de los Centros o Dependencias, quienes si se comprobase cualquier anomalía, dispondrán la inmediata apertura de expediente gubernativo contra el funcionario responsable, adoptando, en su

caso, las medidas que señala el artículo 11 de la Ley.

24. Caducará el derecho al percibo de la Ayuda Familiar durante todo el período anual correspondiente para los funcionarios que teniendo derecho a la misma no formulen sus declaraciones en los plazos señalados por esta Orden.

Durante el año actual, la caducidad afectará sólo al período agosto-diciembre.

25. Los preceptos de esta Orden regirán provisionalmente mientras no se apruebe el Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio del año en curso.

Hasta entonces, las Comisiones sólo reconocerán íntegramente el derecho a la Ayuda Familiar en favor de aquellos beneficiarios a cuyas declaraciones sean claramente de aplicación los preceptos de la Ley; reduciéndolo al mínimo que pueda corresponderles respecto de aquello cuyo derecho pueda ser dudoso en parte, y absteniéndose de hacerlo en absoluto acerca de quienes no estén perfectamente caracterizados en la Ley como beneficiarios.

Todos los casos dudosos ya citados se consultarán con urgencia a esta Presidencia, que resolverá oído el informe del Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles.

(«B. O. E.» 18 agosto.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julieta Naveira Araujo contra la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, al publicar la relación de Maestras declaradas aptas en el cursillo convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 para la capacitación de Maestras parvulistas, declaró que las Maestras de referencia no ostentarán la condición de parvulistas, sino a partir de la fecha en que fueron declaradas aptas en el cursillo;

Resultando que doña Julieta Naveira Araujo, en unión de otras declaradas aptas en el cursillo de referencia, no conformes con la resolución de la Dirección General, interpusieron recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, teniendo entrada en este Ministerio el de la actual recurrente el 1 de junio de 1953; que la Orden ministerial de 16 de diciembre del mismo año resuelve el expediente de los mencionados recursos desestimándoles, siendo contra ella interpuesto por la señora Naveira el presente recurso de reposición que tiene su entrada en este Ministerio el 15 de enero del presente año, y en el que entiende que la Orden recurrida se opone a lo establecido en el artículo 71 y en la disposición final vigésimo octava del vigente Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, interpuesto el recurso de alzada y transcurridos desde entonces cuatro meses, la recurrente debió entenderlo desestimado por silencio administrativo, y en su virtud interpone oportunamente el recurso de reposición; que la desestimación expresa de la alzada hecha por la Orden ministerial que ahora se impugna es extemporánea, y como tiene declarado repetidamente la jurisprudencia, es improcedente el recurso interpuesto contra la desestimación expresada cuando ésta se ha producido una vez transcurrido el plazo para entender existente la desestimación tácita;

Considerando, a mayor abundamiento, que, en cuanto al fondo del asunto, la recurrente no aduce alegación alguna diferente de las de su anterior alzada, por lo que hay que atender que tampoco procede considerar la cuestión resultante por la Orden impugnada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GGIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Martí Martell, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de junio de 1953, que resuelve el expediente gubernativo instruído a la misma;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, como consecuencia de la visita ordinaria girada a la Escuela Graduada de niñas de San Sadurní de Noya el 9 de octubre de 1952, incoó expediente gubernativo a la Maestra de Sección de dicha Escuela doña María del Carmen Martí Martell, por considerar que dicha Maestra había incurrido en las faltas de insubordinación a los superiores, ausencia de su Escuela y negligencia en el cumplimiento de la función docente, habiendo resuelto la Dirección General por medio de la Orden de 5 de junio de 1953 imponer a la expedientada la sanción de traslado de destino;

Resultando que, no conformándose la interesada con dicha resolución, interpone el presente recurso de alzada en el que alega que en el expediente en cuestión no se ha atendido a la génesis de los hechos ocurridos y que se le imputan de una manera imprecisa las faltas de abandono de la enseñanza y negligencia en el cumplimiento de sus deberes, aduciendo certificaciones relativas a su buena conducta extendidas por diversas autoridades;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, si bien en el pliego de cargos que se formuló a la hoy recurrente no se especificaban los extremos relativos a las faltas de negligencia en el cumplimiento de la función docente y de ausencia reiterada de la Escuela, hay que significar por una parte que la falta de insubordinación e indisciplina tiene por sí misma en este caso la entidad suficiente para determinar a la imposición de la sanción establecida por la Orden impugnada y por otra que en el escrito de recurso no se ha contestado suficientemente a dichos extremos cuando se trataba de una ocasión en la que la recurrente podía haber hecho ampliación de pliego de descargos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Fernández Vázquez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que deniega petición de inclusión de vacante en concurso de traslación en el Magisterio;

Resultando que don Alfonso Fernández Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Cea, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), había solicitado de la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante instancia de 9 de noviembre de 1953, se incluyese la Escuela de Barrio número 1, de aquel término

no municipal, entre las vacantes a proveer en el concurso de traslados del Magisterio, siendo desestimada su pretensión por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1953, con fundamento en el apartado segundo de la Orden de 8 de octubre del mismo año de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 26 de octubre);

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, alegando que, según sirviendo la Escuela de Bamio y estaba en 31 del mismo mes y año, sustituído, debía considerarse excedente desde dicha fecha, al no haberse reintegrado al ejercicio de la docencia en aquella Escuela, que, en consecuencia, procedía estimaciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, con posterioridad a la citada Orden ministerial de 31 de agosto de 1952, se dictó la Orden de 8 de octubre de 1953, regulando la publicación de vacantes que habían de proveerse en los futuros concursos de traslados, estableciendo en el primer párrafo de su número segundo «no se considerarán vacantes las plazas de los Maestros que hayan solicitado la excedencia activa y estén sus peticiones en tramitación»—caso que concurría en la Escuela de Bamio—, Orden que quedó firme al ser consentida por el que hoy recurre;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida cumplió exactamente la señalada norma preestablecida por la citada de 8 de octubre de 1953, por la que aquélla se ajusta a derecho, determinándose la desestimación del presente recurso, basado en supuestos lógicos carentes de toda virtualidad frente a la vigencia de la citada norma concreta reguladora de publicación de vacantes, única a la que había de atenerse el interesado y que su recurso silencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre la adjudicación de destino en el concurso de traslados de dicha provincia convocado por Orden de 31 de mayo último («B. O.» de este Ministerio del día 21 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la adjudicación provisional de destinos realizada a favor de doña Humbelina Amézqueta Elcano, Maestra de Baracaldo (Vizcaya), para la Unitaria de niñas número 6 de Pmplona, por el concurso de tralados para proveer en propiedad Escuelas nacionales de censo superior a 10.000 habitantes de la provincia de Navarra, convocado por la citada Orden de 31 de mayo último en relación con la Orden ministerial de 27 de abril anterior, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se elevarán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

4.951, 15.401 bis, doña María de la Natividad Martínez García; 4.952, 15.402, doña Mercedes Roda Maldonado; 4.953, 15.403, doña Angela Delgado Llorente; 4.954, 15.405, doña María de la Concepción Suárez Méndez; 4.955, 15.406, doña Isabel Marcellán Rodríguez; 4.956, 15.407, doña Petronila Antonia Rey Blosca; 4.957, 15.408, doña Josefa Bonaterra Llovet; 4.958, 15.409, doña Rosario Valcárcel Escudero; 4.959, 15.410, doña Honorina M. Aenlle Viguera; 4.960, 15.411, doña Regina Fidalgo Martínez.

4.961, 15.412, doña María de las Mercedes Garrica Gómez; 4.962, 15.413, doña Nieves Hortelano Alcázar; 4.963, 15.414, doña Sacramento Gil de Montes; 4.964, 15.415, doña Antonia Velasco Pérez Cejuela; 4.965, 15.416, doña Carmen Pérez Galindo; 4.966, 15.417, doña Rosario Miércoles Ibáñez; 4.967, 15.418, doña Luz Pelayo Alvarado; 4.968, 15.419, doña María de la Concepción León López; 4.969, 15.422, doña Cinta Vidal Borfill; 4.970, 15.423, doña María de los Milagros Sánchez Sáiz.

4.971, 15.524, doña Vicenta Serrano Ruiz; 4.972, 15.425, doña Jesusa Rodríguez Cotor; 4.973, 15.426, doña Dolores Pastor Lloret; 4.974, 15.428, doña Josefa Mercedes Domínguez Rodríguez; 4.975, 15.429, doña Julia Santana Vázquez; 4.976, 15.430, doña Adoración Díaz Avilés; 4.977, 15.431, doña Emilia Caballero Muñoz; 4.978, 15.432, doña Magdalena González Escribano; 4.979, 15.433, doña Jovita Bordet Avila; 4.980, 15.434, doña Dolores Ferrán Fontanals.

4.981, 15.435, doña Etelvina Brunet Zamora; 4.982, 15.436, doña Emilia Pérez Calvo; 4.983, 15.437, doña Teresa Pérez Fernández; 4.984, 15.438, doña María Teresa López García; 4.985, 15.439, doña Raquel Iglesias Castro; 4.986, 15.440, doña María de la Paz Caballé Rodón; 4.987, 15.441, doña Amalia Muiños Blanco; 4.988, 15.442, doña Mercedes Fernández Pérez; 4.989, 15.443, doña María Martínez Otero; 4.990, 15.444, doña Josefina Embarba Arenaz.

4.991, 15.446, doña Victorina Herrero Herrero; 4.992, 15.447, doña Juana Santiago Castiñeiras; 4.993, 15.448, doña Josefa López Segura; 4.994, 15.449, doña Julia Chacón Serna; 4.995, 15.450, doña Eustaquia Sáez Martín; 4.996, 15.451, doña Luz Aller Alvarez; 4.997, 15.452, doña Antonia Hernández Herrera; 4.998, 15.453, doña María del Pilar Estévez Fiscar; 4.999, 15.454, doña Carmen García Rodríguez; 5.000, 15.456, doña Adela Solá Llujany.

5.001, 15.457, doña Josefa Sanjurjo Barro; 5.002, 15.458, doña Ramona García Pérez; 5.003, 15.459, doña Concepción Fernández Vázquez; 5.004, 15.460, doña Benilde Cansado Alonso; 5.005, 15.462, doña Ventura Cabanillas Dávila; 5.006, 15.463, doña Juana L. Segoviano Atienza; 5.007, 15.464, doña Josefa Castro Lado; 5.008, 15.465, doña Antonia Vaquero Rodríguez;

5.009, 15.466, doña Antonia Torres García; 5.010, 15.467, doña Felisa Cuadrado de Lama.

5.011, 15.468, doña Juliana Respaldiza Ugarte; 5.012, 15.469, doña Dolores Alonso Ríos; 5.013, 15.470, doña Pilar Matías Alentorna; 5.014, 15.471, doña Joaquina Ribot Palau; 5.015, 15.472, doña María del Pilar Vilahoz Carrascal; 5.016, 15.473, doña Bárbara Martínez Remiro; 5.017, 15.474, doña Hortensia García Benito; 5.018, 15.475, doña Soledad Polonio Morales; 5.019, 15.476, doña Estrella Boada Barceló; 5.020, 15.477, doña Teresa R. Gómez Vázquez.

5.021, 15.478, doña Dolores Llorca Llinares; 5.022, 15.479, doña Encarnación Correa Rodríguez; 5.023, 15.480, doña María de la Piedad Bernardo García; 5.024, 15.481, doña María García Anés; 5.025, 15.482, doña Eulalia Pérez Jiménez; 5.026, 15.484, doña Matilde Ceballos de los Santos; 5.027, 15.485, doña Milagros Sánchez Portales; 5.028, 15.486, doña Isabel Muñoz Lorente; 5.029, 15.487, doña Joaquina Vidal Novás; 5.030, 15.488, doña Dolores Granados Bonilla.

5.031, 15.489, doña María Teresa Sánchez Simón; 5.032, 15.490, doña María de la Concepción Aragonés y del Castillo; 5.033, 15.491, doña Teresa Salvat Aguadé; 5.034, 15.492, doña Victoria Rosa Martín Pontes; 5.035, 15.493, doña Josefa Olmo Sánchez; 5.036, 15.494, doña Josefa Pulido González; 5.037, 15.495, doña Eulogia Tenoria Reyes; 5.038, 15.496, doña Mariana Badas Yáñez; 5.039, 15.498, doña Concepción Martín López; 5.040, 15.499, doña María de la Piedad Fernández Barbero.

5.041, 15.500, doña Josefa Carbonell Azorín; 5.042, 15.501, doña Eugenia Villoria García; 5.043, 15.502, doña Eulalia Sánchez Esteban; 5.044, 15.503, doña Magdalena Bargalló Montané; 5.045, 15.504, doña Carmen Ruiz Ponce; 5.046, 15.506, doña Eugenia J. Graus Andrés; 5.047, 15.507, doña María Amado Ferreira; 5.048, 15.508, doña Baldomera Guerra López; 5.049, 15.509, doña Clara Panise Maceiras; 5.050, 15.511, doña Fanny Teijeiro Corral.

5.051, 15.512, doña María del Carmen González Fuentes; 5.052, 15.513, doña Carmen Ríos Suárez; 5.053, 15.514, doña Julia Such Vilallave; 5.054, 15.515, doña Mariana Campos Tarín; 5.055, 15.516, doña Teresa Laso Gómez; 5.056, 15.517, doña María del Carmen Celada Fernández; 5.057, 15.518, doña Milagros Gallego López; 5.058, 15.519, doña Natividad María Huerta Gutiérrez; 5.059, 15.520, doña Donosa Josefa Gamallo Simal; 5.060, 15.521, doña Delia Pérez Algarrada.

5.061, 15.522, doña Gloria Teijón Laso; 5.062, 15.523, doña María T. Cases Graells; 5.063, 15.524, doña Josefa Segura Ríos; 5.064, 15.525, doña María Piedad González Castañeiras; 5.065, 15.526, doña Dolores Fernández Maceda; 5.066, 15.527, doña Matilde Barreiro Rodríguez; 5.067, 15.528, doña Purificación Garrido Vidal; 5.068, 15.529, doña Josefa Mora Solé; 5.069, 15.530, doña María de los Dolores Durán Alvarez; 5.070, 15,531, doña Josefa Caamaño Fernández.

5.071, 15.532, doña Ana María Román Aparicio; 5.072, 15.533, doña Dolores Rivas García; 5.073, 15.534, doña María Salomé Morilla Alberdi; 5.074, 15.535, doña Consuelo Gutiérrez Rodríguez; 5.075, 15.536, doña Benita Bouzón Gandos; 5.076, 15.537, doña Aurelia Peraita Peraita; 5.077, 15.538, doña Eulalia María Sánchez López; 5.078, 15.539, doña María Guadalupe Martínez Soria; 5.079, 15.540, doña Marina Heredia Aguilar; 5.080, 15.541, doña Sofía Rufo Vázquez.

5.081, 15.542, doña Herminia Casas Castelló; 5082, 15.543, doña Carmen Segura Cloquell; 5.083, 15.545, doña María del Pilar Bereda Cirugeda; 5.084, 15.546, doña Ana María Llopis Benimelis; 5.085, 15.547, doña Amelia Gálvez Rivas; 5.086, 15.548, doña María Remedios Aguirre González; 5.087, 15.549, doña Amalia Muñoz Pérez; 5.088, 15.550, doña Natividad Becerro Zambrano; 5.089, 15.551, doña Antonia Gómez Peris; 5.090, 15.552, doña María de los Angeles Cuesta Méndez.

5.091, 15.553, doña Emilia Zárate Frías; 5.092, 15.554, doña María de la Gloria Pueyo Novás; 5.093, 15.556, doña Isabel Ortiz Setién; 5.094, 15.557, doña Francisca Macías Padilla; 5.095, 15.558, doña María de los Milagros Valdés Fernández; 5.096, 15.559, doña María Brígida Bravo García; 5.097, 15.560, doña Dolores Roset Roset; 5.098, 15.561, doña Angelina Rodríguez Vázquez; 5.099, 15.562, doña Francisca Puigcerver Cabrero; 5.100, 15.563, doña Sara Pozo Torío.

5.101, 15.564, doña Agapita Rodríguez Arce; 5.102, 15.565, doña Josefa Borén Garcén; 5.103, 15.566, doña María Ignacia Martín Alcaín; 5.104, 15.567, doña Dolores Raimunda González García; 5.105, 15.56, doña Josefa Febles Expósito; 5.106, 15.569, doña María de la Concepción Cabello Jiménez; 5.107, 15.571, doña Manuela Castillo Franquet; 5.108, 15.572 bis, doña Isidora Piedad Novillos Santos; 5.109, 15.572, doña María de Jesús Nieto Rodríguez; 5.110, 15.573, doña Dolores Alvarez González.

5.111, 15.574, doña María Llerandi Valilla; 5.112, 15.575, doña Antonia Castellanos Cruz; 5.113, 15.576, doña María de los Angeles Gutiérrez Ferrer; 5.114, 15.577, doña María Gardal Garaboa; 5.115, 15.578, doña Valeriana Rivera García; 5.116, 15.579, doña Pilar Mayo Castro; 5.117, 15.580, doña Francisca Vázquez López; 5.118, 15.582, doña María Luisa Colón Siquiveś; 5.119, 15.583, doña Angeles Soro Miró; 5.120, 15.584, doña Elisa Corresa Saura.

5.121, 15.585, doña María del Pilar Raposo García; 5.122, 15.586, doña Ana María Ruiz Duro; 5.123, 15.587, doña María Macías Padilla; 5.124, 15.588, doña Obdulia Escudero Velasco; 5.125, 15.590, doña Amelia Escobar García; 5.126, 15.591, doña Aurora Márquez López; 5.127, 15.592, doña Lucía del Riego Martínez; 5.128, 15.593, doña Concepción Vaamonde Mesías; 5.129, 15.594, doña Mercedes Vidal Jané; 5.130, 15.595, doña Cándida García Escudero.

5.131, 15.596, doña María Perfecta Alvarez Méndez; 5.132, 15.597, doña María Luisa Orjales Novo; 5.133, 15.599, doña María del Pilar Echart Fernández; 5.134, 15.600, doña Remedios Toledo Barroso; 5.135, 15.601, doña Aurora Martínez Rodríguez; 5.136, 15.602, doña María de los Dolores González González; 5.137, 15.603, doña Ceferina Casquero Díez; 5.138, 15.604, doña María de los Angeles Puente Díaz; 5.139, 15.605, doña Rosalía Sellés Tasa; 5.140, 15.606, doña Cruz Borque Oñate.

5.141, 15.607, doña Gabriela Romero Reina; 5.42, 15.608, doña Carmen Hernández Gracia; 5.143, 15.609, doña Manuela Casero Gutiérrez; 5.144, 15.610, doña Adela Valls March; 5.145, 15.611, doña Carmen Fatás Gutiérrez; 5.146, 15.612, doña Josefa Dolores Lamelas Cotilla; 5.147, 15.613, doña Amalia Campo García; 5.148, 15.614, doña Antonia Clemente Pérez; 5.149, 15.615, doña Concepción Ibáñez Badía; 5.150, 15.616, doña Antonia Torres Alcántara.

(Continuará)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 30 de agosto de 1954 — Núm. 30

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Obras Circum y Post Escolares".—Carranza (Vizcaya).—Aprobando el expediente de venta de arbolado 259

Fundación "Juan de Dios Calonge".—Salduero (Soria). — Declarando desiertas subastas celebradas para enajenar un inmueble 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Convocatoria de concurso-oposición para dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid 261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento por concurso de Ingeniero del Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas 261

Idem por oposición libre Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican.—Idem Profesores adjuntos para la de Córdoba. 261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Continuación de la lista única general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 262

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «OBRAS CIRCUM Y POST ESCOLARES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Obras Circum y Post Escolares», instituída por la familia Guardamino en Ranero y Santecilla (Vizcaya), ha sido tramitado un expediente con objeto de vender en pública subasta notarial una partida de arbolado de la especies robles y castaños, improductivos hoy día, propiedad de la citada Fundación;

Resultando que, según certificación unida, el número de las respectivas especies a subastar arrojan un total de 174 plantas, que cubican 51,60 metros, al precio de 350 ptas el metro cúbico, por lo que la cantidad total es la de 18.060 pesetas;

Resultando que el pliego de condiciones unido al expediente adolece de algunos defectos y omisiones, por lo que es preciso reformarlo para ponerlo en consonancia y que recoja los extremos sustanciales que han de regir en todos estos actos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya informa favorablemente la venta solicitada;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de la venta de que se trata, que la tasación ha sido efecuada por personal facultativo y

que el procedimiento de subasta pública notarial es el obligatorio en estos casos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la venta en pública subasta notarial del arbolado perteneciente a la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Obras Circum y Post Escolares, instituída en Ranero y Santecilla (Vizcaya) por la familia Guardamino.

Segundo. Que se apruebe el siguiente pliego de condiciones regulador de la subasta:

A) Es objeto de venta el arbolado propiedad de la citada Fundación en el sitio denominado Ranero y Santecilla del Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), compuesto de 174 plantas de las especies de robles y castaños, con una cábida de 51,60 metros cúbicos, al precio de 350 pesetas el metro, por lo que la cifra total asciende a 18.060 pesetas.

B) La subasta se celebrará el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria en el despacho del señor Notario de Carranza, bajo la presencia del señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue, y con asistencia de un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya y otro del Patronato.

C) La subastes se celebrará por el procedimiento de pujas a la llara, no admitiéndose al comenzar la subasta postura alguna que sea inferior al tipo de tasación. Los oferentes, cada vez que quieran mejorar sus respectivas posturas, lo harán de 100 en 100 pesetas, como mínimo.

D) Los postores previamente, al comienzo de la subasta, entregarán en la Mesa el 10 por 100 del importe de la tasación como derecho a tomar parte en ella; a los que no sean favorecidos con la subasta, al término de ella, se les devolverá dicho 10 por 100.

E) Serán de cuenta del adquirente todos los gastos que ocasione la subasta, cuales son: gastos de desplazamiento y dietas de los representantes del Ministerio y de la Junta de Beneficencia, anuncios de prensa, Notaría de los derechos forestales o de cualquier otra clase que puedan existir, etc., etc., especificándose claramente que la Fundación de percibir íntegramente el importe del remate y sin tener que abonar ningún gasto.

F) La adjudicación que haga la Mesa al mejor postor tendrá el carácter de provisional hasta que por el Ministerio sea aprobada definitivamente. El adjudicaario hasta despues de la firma de la correspondiente escritura no podrá entrar dentro del terreno donde se encuentra el arbolado a efectuar operación alguna; si no diera cumplimiento de ésto, tras de perder el 10 por 100 depositado, se le exigirán responsabilidades pertinentes.

G) Que el corte y retirada de los trucos de los árboles se efectuará dentro del plazo de dos meses, a partir de la firma de la correspondiente escritura; el adjudicatario no podrá cortar más árboles que los que salen a subasta y si en el recuento apareciese alguno más, indemnizará a la Fundación en la parte proporcional que se asigna el valor de ellos. Así mismo indemnizará a la Fundación de los daños que pudieren cometerse en la corta y retirada de los árboles, debiendo utilizar las servidumbres y entradas que tengan los montes.

H) Los licitadores por el hecho de tomar parte en la subasta se considerarán enterados del presente pliego de condiciones, por lo que no se estimarán las reclamaciones que posteriormente puedan formular. Desde la adjudicación definitiva será de cuenta del comprador la custodia y vigilancia del arbolado subastado.

I) Dentro del término de un mes, a partir de cuando la subasta sea aprobada por el Ministerio, se otorgará la correspondiente escritura de compra-venta, para lo cual, se pondrá de acuerdo el Patronato y el adjudicatario y si este no concurriere el día citado, perderá el 10 por 100 que depositó, el cual quedará a beneficio de la Fundación, y sin derecho a reclamación alguna. El adjudicatario en el instante de la firma de la escritura entregará el 90 por 100 restante del remate; igualmente en sus momentos oportunos abonará todos los gastos que tenga que satisfacer.

J) Los gastos correspondientes a la asistencia del Presidente de la Mesa y representante de la Junta de Beneficencia serán adelantados por el Patronato, el cual se reintegrará de ellos, por parte del adjudicatario en el momento de la firma de la escritura.

K) El Patronato procederá a insertar los correspondientes anuncios y con diez días de antelación, cuando menos, para el que se señale para la subasta, en un periódico de Bilbao; en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carranza y en aquellos sitios y lugares que crea conveniente para mayor divulgación. Con objeto de evitar mayores gastos, los anuncios a insertar en el periódico de Bilbao y en el «Boletín Oficial» de la provincia serán debidamente resumidos.

L) El Patronato conservará en su poder, bajo su responsabilidad, el 10 por 100 depositado por el que resulte mejor postor.

LL) Si el Presidente de la Mesa estimara que pudiera existir confabulación entre los licitadores, podrá suspender la subasta, no cabiéndoles a estos otro derecho que el que sus reclamaciones consten en el acta notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «JUAN DE DIOS CALONGE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, sobre segunda subasta pública notarial celebrada en esta ciudad, para enajenar un inmueble urbano, que siendo propiedad de la Institución docente «Juan de Dios Calonge», de Salduero (Soria), no es necesario para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando 1) que en virtud de Orden ministerial correspondiente fué dispuesta la venta de un inmueble urbano, sito en la calle Corral del Rey, número 8 de la ciudad de Sevilla, propiedad de la Obra pía de cultura «Juan de Dios Calonge»;

Resultando 2) que dispuesta la enajenación por el sistema de pliegos cerrados no se presentó proposición alguna por lo que no pudo realizarse la subasta en cuestión;

Resultando 3) que nuevamente se dispuso, en virtud de Orden ministerial, una segunda y última subasta del inmueble con el 25 por 100 de descuento, que igualmente no se pudo celebrar ya no se presentaron proposiciones;

Resultando 4) que los extremos reglamentarios para la enajenación del inmueble se acomodaron estrictamente al vigente ordenamiento positivo;

Vistos el Real Decreto del 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1) que a pesar de haber dado resultado negativo la segunda subasta realizada no es conveniente se intente la venta de la finca en una tercera enajenación, por cuanto tendría que enajenarse por un precio inferior al que en realidad tiene;

Considerando 2) que por ello será conveniente aplicar el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1935 que modificó el Real Decreto de 29 de agosto de 1929 («Gaceta» de 27 de julio ídem), sin necesidad de nueva subasta, caso de que se produzca una proposición de compra que cubra el tipo que sirvió de base a la segunda licitación como dicho Decreto determina;

Considerando 3) que los gastos que tuvo que realizar la Junta de Beneficencia de Sevilla, deben ser abonados en su totalidad por la Fundación «Juan de Dios Calonge», y a dicho fin aquélla deberá pasar al Patronato de ésta, cuenta justificada de los desembolsos que se efectuaron, todos los cuales, en su día, deben cargarse al comprador de la finca,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente relativo a la enajenación del inmueble número 8 de la calle Corral del Rey de Sevilla, y declarar desiertas las dos subastas realizadas.

Segundo. Aplazar la enajenación hasta que se produzca una coyuntura adecuada, salvo que se presentase el caso previsto en el artículo primero del Decreto de 6 de julio de 1935.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación abone a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, los gastos de todo orden que ésta tuvo que realizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición que determina en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Física y Matemáticas aplicadas.
2.—Química.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria al que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado de 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Resultando que por Orden de 12 de marzo último («B. O. E.» del 23) se publicó la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero del Laboratorio Micrográfico, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, transcurrido el período de presentación instancias, fué remitida a la Junta de Profesores de la expresada Escuela la instancia del único aspirante, don Tirso Febrel Molinero, el cual es propuesto, por unanimidad, para la indicada vacante;

Vista la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 y Orden ministerial de 7 de marzo de 1942, modificada en su artículo tercero por la de 3 de abril de 1951;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de dichas disposiciones,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Tirso Febrel Molinero, en virtud de concurso, Ingeniero de Minas del Laboratorio Microfráfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la gratificación de 5.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 («B. O. E.» de 6 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Cartagena, Santander, Sevilla, Tarrasa y Valencia;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Jesús Marín Montesinos, para la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Sebastián Delgado Gil, para la de Sevilla.

Don Calixto Muñoz Méndez, para la de Cartagena; y

Don José Camps Carbó, para la de Tarrasa.

Estos nombramientos serán con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy y Santander, las que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de octubre del año último («B. O. E.» de 23 de noviembre) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos de los Grupos primero, «Matemáticas», y quinto, «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba;

Teniendo en cuenta que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los expedientes de los mencionados concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de los mismos y de acuerdo con las propuestas formuladas por los correspondientes Tribunales que han sido previamente aprobadas por el Claustro del Centro, Profesores adjuntos de los Grupos que se detallan de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, a los señores siguientes:

Don Justo José Gil González, para el primero, «Matemáticas»; y

Don Ramón Arroyo Mejías, para el quinto, «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica».

Estos nombramientos serán en las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio de 1953 (B. O. E. 18-7-1953) y 18 agosto 1953 (B. O. E. 14-9-1953)

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha de nacimiento*
238	Don Jesús Pérez Ortega	Palencia	1,45454	4- 9- 3	16 diciembre 1922.
239	Don Tomás Massa Mingo	Burgos	1,45454	4- 6- 9	29 diciembre 1921.
240	Don Emilio M. Hernández Jiménez	Avila	1,45454	1- 6- 5	17 julio 1926.
241	Don Fermín A. López Anies	Huesca	1,44444		7 junio 1929.
242	Don Emilio Navarro Plaza	Guadalajara	1,43750		9 octubre 1908.
243	Don Aurelio Palma Jesús	Huelva	1,42857	4- 1-14	7 enero 1924.
244	Don Angel Jiménez Roldán	Córdoba	1,42857	1- 3- 3	13 enero 1919.
245	Don Donato Benito García	Teruel	1,42857	0-11-25	7 abril 1928.
246	Don Pedro Marín Núñez	Segovia	1,42857		5 diciembre 1925.
247	Don Alberto Armero Gómez	Cuenca	1,42857		18 septiembre 1930.
248	Don Tomás Pérez Martín	Burgos	1,42482		16 mayo 1924.
249	Don José Peñalver Miquel	Tarragona	1,41666	3- 1- 0	11 agosto 1930.
250	Don Felipe Marco Fanlo	Zaragoza	1,41666		27 julio 1929.
251	Don Jaime Iñiguez Cano	Ciudad Real	1,41666		30 marzo 1922.
252	Don Adrián Gonzalo Nodal Guerreira	Toledo	1,40000	1- 9- 6	10 enero 1924.
253	Don Manuel García Fernández	Cáceres	1,40000		6 marzo 1922.
254	Don Alfonso Dorado Guillén	Badajoz	1,37500		15 junio 1930.
255	Don Julio Sevilla Aguilar	Cuenca	1,36363	2- 9-20	5 diciembre 1922.
256	Don Antonio Moreno García	Teruel	1,36363		27 mayo 1931.
257	Don Justo Hernández Alonso	Santander	1,35714		9 diciembre 1927.
258	Don Antonio Ruiz Ruiz	Guadalajara	1,35294		16 enero 1913.
259	Don Jacinto Martín Lorenzo	Avila	1,33333	3- 9-27	26 diciembre 1925.
260	Don Clemente Eslava Gil	Navarra	1,33333	3- 8-10	7 abril 1923.
261	Don Carlos Alvarez Alvarez	Palencia	1,33333	2- 7-11	21 octubre 1921.
262	Don Alejandro Fernández Menéndez	Oviedo	1,33333	2- 5- 7	4 octubre 1925
263	Don Juan Terradas Ferrer	Gerona	1,33333	2- 3-11	20 septiembre 1933.
264	Don José Luis González Garoña	Logroño	1,33333	0- 9-17	31 octubre 1932.
265	Don Ramón Sabate Farras	Lérida	1,33333		29 agosto 1927.
266	Don Antonio Curiel Sánchez	Burgos	1,33333		12 junio 1932.
267	Don Félix García Juan	Tarragona	1,30769	4- 7- 8	25 febrero 1922.
268	Don David García Berges	Zaragoza	1,30769	3- 9- 1	21 julio 1920.
269	Don Francisco Jiménez Rodríguez	Ciudad Real	1,30769	0- 9- 9	8 enero 1932.
270	Don Juan Cordero Rivera	Teruel	1,30434		27 diciembre 1924.
271	Don Roberto Martín Villanueva	Cuenca	1,30434		4 abril 1928.
272	Don Francisco Marion Escabosa	Huesca	1,30000		3 diciembre 1928.
273	Don Antonio Pérez Morales	Badajoz	1,29411		29 diciembre 1924.
274	Don Jesús Martínez Blanco	Soria	1,28571		25 diciembre 1916.
275	Don Francisco Vera González	Las Palmas	1,28571	10- 7-28	28 diciembre 1932.
276	Don José María López González	Castellón	1,28571		

274	Don Jesús Martínez Blanco	Soria	1,28571	10- 7-28	25 diciembre 1916.
275	Don Francisco Vera González	Segovia	1,28571	2- 8-21	28 diciembre 1932.
276	Don José María López González	Castellón	1,28571		28 diciembre 1932.
277	Don Abelardo López González	Guadalajara	1,27777		21 abril 1928.
278	Don David García Vega	Santander	1,26666		27 enero 1927.
279	Don José Sánchez Marín	Córdoba	1,25000	6- 6-22	18 enero 1918.
280	Don Fidel Lucas Cantander	Valladolid	1,25000	1- 4- 0	15 noviembre 1926.
281	Don Fernando García Arribas	Cuenca	1,25000	1- 3- 4	17 noviembre 1928.
282	Don Manuel Cornejo Sánchez-Castilla	Huelva	1,25000		20 febrero 1924.
283	Don Manuel Rodríguez Rodríguez	Teruel	1,25000		5 octubre 1929.
284	Don Francisco Cabrero Sevillano	Segovia	1,25000		16 septiembre 1931.
285	Don Amalio Jaén Hernández	Avila	1,23076	0- 7-13	6 mayo 1928.
286	Don José Alonso Carrera	Palencia	1,23076	0- 2-25	30 abril 1930.
287	Don Julio Camarero Pérez	Burgos	1,23076		5 diciembre 1928.
288	Don José Joaquín Larios Pérez	Badajoz	1,22222		1 agosto 1930.
289	Don Jesús Martínez Ortiz	Ciudad Real	1,21428		14 septiembre 1929.
290	Don Jesús Baraza Capapé	Zaragoza	1,21428		25 diciembre 1931.
291	Don Fernando Morales Ruiz	Tarragona	1,21428		5 diciembre 1932.
292	Don José Pizarro del Río	Guadalajaa	1,21052		15 mayo 1934.
293	Don Antonio Cañañez Montero	Teruel	1,20000	1- 6-20	23 febrero 1926.
294	Don José Antonio Cervero Vila	Lérida	1,20000		21 julio 1925.
295	Don José Abalos Carnero	Cuenca	1,20000		19 marzo 1930.
296	Don Carlos Setoain Martínez	Navarra	1,20000		28 noviembre 1932.
297	Don Juan M. Villroia Urtiaga	Santander	1,18750		15 septiembre 1932.
298	Don Domingo Puértolas Castan	Huesca	1,18181		9 febrero 1933.
299	Don Santiago Sanguino de Pedro	Toledo	1,16666	4- 3-25	7 febrero 1928.
300	Don Mario Salas de la Cámara	Cáceres	1,16666		23 octubre 1925.
301	Don Enrique Pérez Almeda	Badajoz	1,15789		28 abril 1928.
302	Don Manuel Durban Medea	Teruel	1,15384	0-10- 3	17 agosto 1927.
303	Don Antonio de los Reyes García y García-Morell	Cuenca	1,15384		30 noviembre 1931.
304	Don Francisco Abenza Avilés	Guadalajara	1,15000		16 agosto 1926.
305	Don Ramón Nogue Pagés	Gerona	1,14285	0- 7-26	13 febrero 1929.
306	Don Manuel Villarino Lamas	Palencia	1,14285	0- 5-13	13 mayo 1923.
307	Don José Prado Méndez	Oviedo	1,14285		12 enero 1928.
308	Don Tomás López Pascual	Avila	1,14285		18 febrero 1933.
309	Don Francisco Gil Moreno	Ciudad Real	1,13333	3- 9- 7	28 enero 1928.
310	Don Raúl Saperas Armengol	Tarragona	1,13333		2 junio 1933.
311	Don Jesús Gascón Tizne	Zaragoza	1,13333		31 agosto 1933.
312	Don Juan A. Igualada Alba	Castellón	1,12500	3- 7-26	25 septiembre 1925.
313	Don Pedro A. Borque Borque	Soria	1,12500	3- 5-18	29 noviembre 1925.
314	Don José Serrano Capdepon	Las Palmas	1,12500		6 octubre 1930.
315	Don Manuel María Vélez Iglesias	Santander	1,11764		17 julio 1933.
316	Don Tomás Asenjo Barbolla	Segovia	1,11111	2- 1- 1	18 septiembre 1928.
317	Don Angel Hernández Sánchez	Teruel	1,11111	1- 7-15	13 marzo 1917.
318	Don Hipólito Díaz Silva	Huelva	1,11111		9 junio 1924.
319	Don Francisco Argiles Pascual	Cuenca	1,11111		17 junio 1930.
320	Don Enrique Villalba Calvo	Córdoba	1,11111		20 agosto 1930.
321	Don José Trasmonte Bermúdez	Badajoz	1,10000		20 marzo 1920.
322	Don Pedro de la Torre Valdés	Guadalajara	1,09523		30 agosto 1931.
323	Don Germán Tabar Napal	Navarra	1,09090	3- 7-15	21 mayo 1919.

324	Don Serafín Segura Vidal	Lérida	1,09090	3- 4-25	27 octubre 1923.
325	Don Mariano Marco Gota	Huesca	1,08333		5 octubre 1911.
326	Don Leandro Bruscas López	Teruel	1,07142	1- 8-16	13 julio 1931.
327	Don Julián Angel Martínez Huerta	Cuenca	1,07142		12 noviembre 1929.
328	Don Alejandro Muñoz Díez	Palencia	1,06666	3- 3- 6	17 octubre 1925.
329	Don Diocleciano Yáñez Carton	Burgos	1,06666	2- 0-10	11 mayo 1929.
330	Don Honorio Herrero Mateos	Avila	1,06666	0- 9-13	1 septiembre 1933.
331	Don Isidro Marcos Tamame	Tarragona	1,06250	7- 7-22	14 agosto 1915.
332	Don Diego Blanco García	Ciudad Real	1,06250	2- 3- 7	30 junio 1917.
333	Don Moisés Pérez Nogues	Zaragoza	1,06250		11 enero 1933.
334	Don Manuel Rebollo de la Fuente	Santander	1,05555		28 marzo 1929.
335	Don Joaquín García Guerra	Badajoz	1,04761		9 junio 1929.
336	Don José López Delgado	Guadalajara	1,04545		29 septiembre 1925.
337	Don Celestino Fernández de Luz Saiz	Cuenca	1,03448	0- 9-16	6 mayo 1932.
338	Don Sebastián Villalba Díaz	Teruel	1,03448	0- 3- 6	4 diciembre 1929.
339	Don Nicolás Prado Reyero	Palencia	1,00000	5-10-18	5 julio 1923.
340	Don Jesús Núñez Blanco	Guipúzcoa	1,00000	5- 1- 4	14 febrero 1927.
341	Don Manuel Castilla Alonso	Badajoz	1,00000	4- 8-12	15 abril 1922.
342	Don Salvador Roca Regany	Zaragoza	1,00000	4- 7-27	1 noviembre 1925.
343	Don Aurelio Tejedor Alcalde	Soria	1,00000	4- 0-20	25 septiembre 1924.
344	Don José Fidel Bustingorri Beaumont	Navarra	1,00000	3- 4- 0	13 marzo 1924.
345	Don Juan Veciana Bosch	Tarragona	1,00000	2-11-12	21 enero 1925.
346	Don Samuel Mansilla Zamorano	Ciudad Real	1,00000	2-10-11	15 noviembre 1926.
347	Don Jesús Rodríguez Villasante	Santander	1,00000	2- 6-29	8 junio 1918.
348	Don Carlos Jurado Falder	Córdoba	1,00000	2- 3- 0	20 noviembre 1926.
349	Don Eladio Sánchez Sánchez	Avila	1,00000	1- 8-13	1 agosto 1931.
350	Don Blas Terrón Gago	Zamora	1,00000	1- 4- 1	15 enero 1925.
351	Don Juan Mangas del Brío	Burgos	1,00000	1- 1-22	12 diciembre 1919.
352	Don Gaspar Duro Ortega	Jaén	1,00000	0- 5-12	15 octubre 1929.
353	Don Antonio Capell Pons	Lérida	1,00000	0- 4-13	28 junio 1932.
354	Don José Caballero Monroy	Las Palmas	1,00000	0- 3-12	6 octubre 1924.
355	Don Gonzalo Moreno Gómez	Guadalajara	1,00000		4 febrero 1918.
356	Don Manuel María Martín Cáceres	Toledo	1,00000		14 septiembre 1918.
357	Don José María P. Ordas Gil	Huesca	1,00000		8 septiembre 1919.
358	Don Saturnino Varela Rua	Alava	1,00000		1 octubre 1921.
359	Don Marcos Estévez Yanes	Santa Cruz de Tenerife	1,00000		18 mayo 1922.
360	Don José Luis Angulo Alvarez	Segovia	1,00000		28 julio 1922.
361	Don Herminio Viejo Bernardo	Oviedo	1,00000		12 enero 1928.
362	Don Vicente Meseguer Puig	Castellón	1,00000		8 febrero 1928.
363	Don Francisco Girbal Trobat	Gerona	1,00000		16 agosto 1928.
364	Don Marcial Escutia Vicente	Cuenca	1,00000		13 octubre 1928.
365	Don Claudio Frutos Garrote	Valladolid	1,00000		18 febrero 1929.
366	Don Pedro Gutiérrez Rubio	Cáceres	1,00000		30 enero 1931.
367	Don Alfredo Aguilar Antón	Teruel	1,00000		12 agosto 1931.
368	Don Roberto López García	Logroño	1,00000		26 octubre 1932.
369	Don Angel Lema Fernández	Huelva	1,00000		14 agosto 1933.

MAESTRAS

1	Doña Aurora Pérez Díaz	Burgos	95,00000			24 enero 1931.
2	Doña María Betty Rodríguez Rodríguez.	Orense	94,00000			27 diciembre 1933.
3	Doña María del Carmen Jesusa García Lorenzo	Lugo	64,00000			25 enero 1934.
4	Doña Carmen Mascaray Sin	Huesca	54,00000			20 noviembre 1931.
5	Doña María del Pilar Fernández Rodríguez	León	52,00000			13 septiembre 1920.
6	Doña María Encarnación Fernández Laviana	Oviedo	51,00000			13 septiembre 1932.
7	Doña Antonia Palmer Barceló	Burgos	47,50000			16 febrero 1934.
8	Doña María de los Angeles Príncipe Fernández	Orense	47,00000			25 noviembre 1930.
9	Doña Juliana Martínez de Castro Bautista	Cuenca	44,00000			27 abril 1934.
10	Doña Elena Paradinas Villalante	Santander	40,00000			26 febrero 1932.
11	Doña Carmen Poveda Martínez	Albacete	39,00000			26 marzo 1933.
12	Doña Concepción Roca Baro	Lérida	38,00000			6 septiembre 1930.
13	Doña Angela Borrega Heras	Guadalajara	35,00000			21 enero 1932.
14	Doña Arsenia Sánchez García	Zamora	32,00000	1- 7-11		28 octubre 1929.
15	Doña María Angeles Paz Camps	Lugo	32,00000			1 noviembre 1927.
16	Doña María del Rosario Torre López	Burgos	31,66666			9 agosto 1933.
17	Doña Nicasia Pérez Rodríguez	Orense	31,33333			13 abril 1931.
18	Doña Ramona Flora Fernández Ferro	Pontevedra	30,00000			8 enero 1933.
19	Doña Rufina Gil Abarrategui	Soria	29,00000	1- 5-11		20 febrero 1933.
20	Doña María Consuela Monclus Pérez del Villar	Badajoz	29,00000			16 abril 1931.
21	Doña María Teresa Covo Pierola	Alava	29,00000			20 octubre 1931.
22	Doña María Margarita Esteve Zárate	Teruel	28,00000			10 junio 1934.
23	Doña Ascensión Grávalos	Huesca	27,00000	2- 9- 3		30 mayo 1930.
24	Doña María Concepción Panadero Gómez.	Ciudad Real	27,00000			3 abril 1931.
25	Doña María Manuela López Rendo	Coruña	26,00000			27 enero 1928.
26	Doña María Asunción López Alija	León	26,00000			4 noviembre 1933.
27	Doña María del Carmen Fernández-Díaz Calacho	Oviedo	25,50000			7 abril 1923.
28	Doña María Milagros Domingo Llanderal	Burgos	23,75000			16 noviembre 1933.
29	Doña Caridad Arias Arias	Orense	23,50000			22 septiembre 1929.
30	Doña María del Pilar García Calvo	Palencia	22,00000			16 septiembre 1928.
31	Doña María Blanca Jiménez Gocoa	Navarra	22,00000			9 abril 1931.
32	Doña María Pérez Nortes	Murcia	22,00000			16 mayo 1931.
33	Doña María del Carmen Igualada López.	Cuenca	22,00000			19 enero 1933.
34	Doña María del Pilar Quiñoa Villamarín.	Lugo	21,33333			2 octubre 1931.
35	Doña María Mercedes López Moral	Santander	20,00000			19 enero 1934.
36	Doña Remedios Laguía Mira	Albacete	19,50000			4 diciembre 1928.
37	Doña Mercedes Nieto Alonso	Burgos	19,00000	1- 6-25		8 agosto 1928.
38	Doña María Cerdaña Serra	Lérida	19,00000			25 septiembre 1918.
39	Doña Jesusa Soto Quintas	Orense	18,80000			11 noviembre 1930.
40	Doña Leonor Abión Roca	Huesca	18,00000			27 noviembre 1925.

41	Doña Juliana Riaño de Castro	Avila	18,00000			22 noviembre 1930.
42	Doña María Rosa Cardin de Pedro	Guadalajara	17,50000			26 mayo 1933.
43	Doña María del Pilar Gervasi Delgado.	León	17,33333			23 septiembre 1930.
44	Doña Angela González Alvarez	Oviedo	17,00000		3- 0-28	9 mayo 1926.
45	Doña María Auxiliadora Vicente Martín.	Salamanca	17,00000			16 marzo 1934.
46	Doña Balbina Angélica Blanco Panadeiros	Lugo	16,00000			29 noviembre 1926.
47	Doña Pilar de la Puente Martín	Zamora	16,00000			1 mayo 1934.
48	Doña María de los Dolores Padilla Ibáñez	Burgos	15,83333			3 julio 1921.
49	Doña Estefanía Lobo Sandiel	Orense	15,66666			1 julio 1931.
50	Doña María del Carmen Moreira Tilve.	Pontevedra	15,00000		1- 3- 2	15 octubre 1927.
51	Doña Clotilde López Mateos	Granada	15,00000			3 mayo 1930.
52	Doña María Alicia Escobes Jiménez	Logroño	15,00000			2 febrero 1931.
53	Doña María Asunción Honduvilla Salto.	Cuenca	14,66666			13 agosto 1928.
54	Doña María Iluminada García Jiménez.	Badajoz	14,50000		4- 3-27	6 septiembre 1925.
55	Doña Teresa Alonso Lecea	Alava	14,50000		1- 9-29	9 octubre 1931.
56	Doña Pilar Carazo Rey	Soria	14,50000		1- 3- 4	12 octubre 1924.
57	Doña Raquel Leonisa Belanche Herrera.	Teruel	14,00000			21 mayo 1933.
58	Doña Eduvigis Hortensia Sanz Marcos	Burgos	13,57142			21 mayo 1926.
59	Doña Joaquina Ros Gracia	Huesca	13,50000		6- 6- 2	5 enero 1929.
60	Doña Aurora Teatino Leal	Ciudad Real	13,50000		2- 5-29	23 agosto 1928.
61	Doña María Natividad Juarros Pérez	Orense	13,42857			24 junio 1930.
62	Doña Edelmira Redondo López	Santander	13,33333			24 enero 1926.
63	Doña Dulce María Melendreras Díez	León	13,00000		0-10-10	1 enero 1930.
64	Doña María Mercedes García González	Coruña	13,00000			3 febrero 1925.
65	Doña María del Carmen Martínez Dorce.	Albacete	13,00000			27 septiembre 1933.
66	Doña Avelina Blas Fernández	Lugo	12,80000			14 octubre 1926.
67	Doña Antonia Carmen Rodríguez Martínez-Sierra	Oviedo	12,75000			11 abril 1927.
68	Doña Pilar Corredo Quélart	Lérida	12,66666			27 agosto 1932.
69	Doña Natalia Gómez Franco	Huelva	12,00000			26 diciembre 1930.
70	Doña María Dolores Martínez Llacer	Jaén	12,00000			14 marzo 1931.
71	Doña Isabel Ceniceros Henales	Burgos	11,87500			29 junio 1933.
72	Doña Encarnación Fernández Fernández	Orense	11,75000			29 septiembre 1929.
73	Doña Julia Ugaldea Heras	Guadalajara	11,66666			20 diciembre 1932.
74	Doña Sagrario Pérez Cerdán	Cuenca	11,00000		3- 1-15	22 marzo 1931.
75	Doña María Santos de la Fuente Alonso.	Palencia	11,00000		1-10- 0	1 noviembre 1926.
76	Doña Juliana Serrano Olivares	Toledo	11,00000		1-10- 0	16 marzo 1931.
77	Doña Sofía Mengual Boj	Murcia	11,00000			17 agosto 1933.
78	Doña María Jesús Cebriain Anaut	Navarra	11,00000			16 diciembre 1933.
79	Doña Eulalia Barón Auría	Huesca	10,80000			12 febrero 1924.
80	Doña María Zulema García Rouco	Lugo	10,66666		2- 4- 2	17 mayo 1928.
81	Doña Clementina Abréu Hervás	Zamora	10,66666			10 febrero 1934.
82	Doña Antonia Pérez Martín	Burgos	10,55555			30 diciembre 1932.
83	Doña Josefa Pato Gómez	Orense	10,44444			26 abril 1930.
84	Doña María Berta Alvarez Gutiérrez	León	10,40000			22 octubre 1933.
85	Doña Manuela Antonia Prieto García	Oviedo	10,20000			15 febrero 1933.
86	Doña María del Carmen Jorge Boullosa.	Pontevedra	10,00000		1- 3-27	26 enero 1929.
87	Doña Teodora Fernández González	Santander	10,00000			1 abril 1928.
88	Doña Esperanza Jordán Goñi	Zaragoza	10,00000			9 septiembre 1929.
89	Doña Juana Pérez Martínez	Almería	10,00000			

86	Doña María del Carmen Jorge Boullosa	Pontevedra	10,00000	1- 3-27	26 enero 1929.
87	Doña Teodora Fernández González	Santander	10,00000		1 abril 1928.
88	Doña Esperanza Jurado Gost	Zaragoza	10,00000		9 septiembre 1929.
89	Doña Juana Pérez Martínez	Almería	10,00000		21 agosto 1932.
90	Doña Josefa López Abad	Albacete	9,75000		17 septiembre 1933.
91	Doña María Nieves Molina Hernández	Soria	9,66666	3- 8-10	28 diciembre 1927.
92	Doña Purificación Barroso Rebolledo	Badajoz	9,66666	0- 1-28	29 junio 1928.
93	Doña María Luisa López Criado	Alava	9,66666		28 abril 1931.
94	Doña Isolina Maté Pérez	Burgos	9,50000		27 julio 1933.
95	Doña María Rementol Guitart	Lérida	9,50000		2 octubre 1933.
96	Doña Ana María Llinares Lloret	Orense	9,40000		28 enero 1929.
97	Doña María Emerenciana León Sánchez	Teruel	9,33333		14 enero 1933.
98	Doña Raquel Bravo Veloso	Lugo	9,14285		17 mayo 1928.
99	Doña Carmen Almarcha Palacios	Ciudad Real	9,00000		1 junio 1931.
100	Doña María del Carmen Ruiz Torroba	Avila	9,00000		20 agosto 1932.
101	Doña María Jesús Mata Riverola	Huesca	9,00000		18 enero 1933.
102	Doña María Nieves Arco de la Vega	Cuenca	8,80000		21 febrero 1924.
103	Doña Mercedes Martínez López	Guadalajara	8,75000		8febrero 1925.
104	Doña María Pilar Tojo Reboredo	Coruña	8,66666		3 octubre 1930.
105	Doña Restituta Vega Díez	León	8,66666		28 diciemre 1933.
106	Doña Carmen González del Campo	Burgos	8,63636		6 noviembre 1926.
107	Doña Concepción Ferreiro Delgado	Orense	8,54545		27 abril 1924.
108	Doña Adoración Rodríguez Herrero	Oviedo	8,50000		19 agosto 1932.
109	Doña María Inmaculada Hernández Rodríguez	Salamanca	8,50000		30 octubre 1933.
110	Doña Juana Rivera Muñoz	Málaga	8,00000	1- 3-18	8 mayo 1929.
111	Doña María Pilar Sedano Gómez	Santander	8,00000	1- 3-15	12 octubre 1931.
112	DoñaMaría Clara Belver Vecilla	Zamora	8,00000		24 febrero 1923.
113	Doña María Josefa Regueras Pérez	Cáceres	8,00000		16 junio 1929.
114	Doña Rosa Vicent Verdú	Alicante	8,00000		9 julio 1930.
115	Doña Carmen Folgueira Novo	Lugo	8,00000		26 abril 1932.
116	Doña María del Pilar Palacios Huerta	Burgos	7,91666		30 septiembre 1932.
117	Doña Alcira González Fuente	Orense	7,83333		27 enero 1934.
118	Doña Norberta Valcárcel González	Albacete	7,80000		27 agosto 1929.
119	Doña Adela de Mur Bernard	Huesca	7,71428		13 septiembre 1932.
120	Doña María del Carmen Mercade Palau	Lérida	7,60000		24 diciembre 1931.
121	Doña Josefa Robles Noguerol	Granada	7,50000		9 agosto 1930.
122	Doña Elvira Sáinz Elcinto	Logroño	7,50000		10 septiembre 1931.
123	Doña Avelina Sabell Salgues	Pontevedra	7,50000		4 septiembre 1933.
124	Doña Oliveria A. Martínez Alfayate	León	7,42857		1 diciembre 1926.
125	Doña Juana Fernández Uterga	Murcia	7,33333	3- 7-14	21 marzo 1927.
126	Doña Elvira Iradier Moreno	Navarra	7,33333		29 diciembre 1931.
127	Doña Josefa López Castellanos	Cuenca	7,33333		29 octubre 1933.
128	Doña Agustina Fuente Herrero	Palencia	7,33333		27 abril 1934.
129	Doña María Angeles Pérez Hernández	Burgos	7,30769		1 marzo 1929.
130	Doña Ana María Ramos Urdangaray	Oviedo.	7,28571		17 febrero 1933.
131	Doña Patrocinio Rubio Roy	Soria	7,25000	2- 1-10	8 noviembre 1929.
132	Doña Teresa Hernández Velasco	Badajoz	7,25000		23 octubre 1928.
133	Doña María Teresa Iriarte González	Alava	7,25000		13 septiembre 1929.
134	Doña Alba Nélida Paz Framil	Orense	7,23076		1 febrero 1934.
135	Doña Natalia Souto Paz	Lugo	7,11111		15 diciembre 1927.

136	Doña María Alcalde Rojo	Guadalajara	7,00000		4 septiembre 1931.
137	Doña Teresa Ordejón Díez	Segovia	7,00000		19 octubre 1931.
138	Doña Rosa Noguer Joli	Gerona	7,00000		24 diciembre 1931.
139	Doña Josefina Igual Gil	Castellón	7,00000		14 enero 1932.
140	Doña Marina Gimeno Estéban	Teruel	7,00000		8 diciembre 1933.
141	Doña María Teresa Peraita González	Burgos	6,78571		25 febrero 1928.
142	Doña Filiberta Bueno Martínez	Ciudad Real	6,75000	1-11-22	17 marzo 1922.
143	Doña Lucía Palacios Lores	Huesca	6,75000		10 abril 1934.
144	Doña María Luisa Alvarez Martínez	Orense	6,71428		1 enero 1934.
145	Doña Solange María del Carmen Castro Montes	Santander	6,66666		21 mayo 1934.
146	Doña Crescencia de la Fuente Robles	León	6,50000	4-11-10	15 diciembre 1924.
147	Doña Margarita Gómez Blanco	Albacete	6,50000	0- 4- 3	2 octubre 1933.
148	Doña María Teresa Lago Ares	Coruña	6,50000		23 abril 1925.
149	Doña Francisca Fernández Vázquez	Lugo	6,40000		21 septiembre 1929.
150	Doña Visitación A. Prieto Alvarez	Zamora	6,40000		1 mayo 1934.
151	Doña Natividad González Alonso	Oviedo	6,37500		15 agosto 1932.
152	Doña Beatriz Escribano Escribano	Burgos	6,33333	0-10-11	16 febrero 1930.
153	Doña Rosa Oms Rosell	Lérida	6,33333		14 enero 1924.
154	Doña Beatriz López Mínguez	Cuenca	6,28571		5 julio 1926.
155	Doña María del Carmen Tejerina Fernández	Orense	6,26666		29 diciembre 1931.
156	Doña Rosa Benítez Cobo	Jaén	6,00000	1-10- 2	22 febrero 1929.
157	Doña Francisca Velo Rodríguez	Huelva	6,00000	1- 3-25	15 abril 1930.
158	Doña María Milagros Ceballos Bazán	Avila	6,00000		21 agosto 1925.
159	Doña Marina Gascón Oliver	Huesca	6,00000		8 agosto 1930.
160	Doña María del Carmen Gándara Martínez	Pontevedra	6,00000		11 enero 1933.
161	Doña Ana Mayor Martínez	Valencia	6,00000		29 junio 1934.
162	Doña Milagros Martínez Carranza	Burgos	5,93750		4 septiembre 1929.
163	Doña María Garrido Puga	Orense	5,87500		16 abril 1931.
164	Doña María del Carmen Alonso Fernández	Guadalajara	5,83333		6 enero 1934.
165	Doña Berta Blanco Yáñez	Lugo	5,81818		19 abril 1932.
166	Doña Mercedes López Rayo	Badajoz	5,80000	2- 3-17	1 octubre 1929.
167	Doña Basilisa Reguero Bereciartúa	Alava	5,80000	0- 8-24	5 mayo 1929.
168	Doña Irene Jiménez Sanz	Soria	5,80000	0- 5-25	20 febrero 1930.
169	Doña María Rosario González Crespo	León	5,77777		18 junio 1930.
170	Doña María Paz Marqués Blanco	Santander	5,71428		13 junio 1931.
171	Doña Adonina H. García Fernández	Oviedo	5,66666	2- 8-29	28 marzo 1925.
172	Doña Margarita Sánchez Rodríguez	Salamanca	5,66666		30 octubre 1931.
173	Doña María del Pilar Royo Lázaro	Teruel	5,60000		4 mayo 1928.
174	Doña Juliana Pascual Elvira	Burgos	5,58823		16 febrero 1932.
175	Doña Ramona López del Moral	Albacete	5,57142		19 febrero 1926.
176	Doña Amparo González Muñoz	Orense	5,52941		8 mayo 1932.
177	Doña Josefa Avilés García	Murcia	5,50000	2- 6-18	8 julio 1928.
178	Doña Eugenia Díaz García	Toledo	5,50000	1- 9- 3	13 noviembre 1929.
179	Doña Fausta González Herrero	Palencia	5,50000		19 octubre 1931.
180	Doña María Teresa Irisarri Tejada	Cuenca	5,50000		14 octubre 1929.
181	Doña Edelmira Martínez Blanco	Cuenca	5,50000		14 octubre 1929.
182	Doña María Asunción Peleato Peleato	Lérida	5,42857		2 julio 1924.

179	Doña Fausta González Herrero	Palencia	5,50000		19 octubre 1931.
180	Doña María Teresa Irisarri Tejada	Navarra	5,50000		19 octubre 1932.
181	Doña Edelmira Martínez Blanco	Cuenca	5,50000		2 julio 1934.
182	Doña María Asunción Peleato Peleato	Lérida	5,42857		2 enero 1930.
183	Doña María Concepción Lozano Farras	Ciudaid Real	5,40000		8 diciembre 1922.
184	Doña María Mercedes Tomé Rodríguez	Huesca	5,40000		25 noviembre 1931.
185	Doña María Silva Losada	Lugo	5,33333	1- 8-17	16 agosto 1925.
186	Doña Cruz Perpetua Allende Calvo	Zamora	5,33333		5 marzo 1925.
187	Doña Julia García Cervigón	Burgos	5,27777		24 abril 1924.
188	Doña Marina Vidal Prol	Orense	5,22222		9 abril 1921.
189	Doña María Escudero Alonso	León	5,20000		12 septiembre 1928.
190	Doña María Paz Pastor Carregal	Coruña	5,20000		10 diciembre 1931.
191	Doña Fabriciana Prada Belver	Oviedo	5,10000		29 abril 1932.
192	Doña María Marina Casaus Lastra	Santander	5,00000	3- 9-28	18 junio 1931.
193	Doña Isabel Lázaro Martínez	Logroño	5,00000	2- 2-20	6 octubre 1930.
194	Doña María Candelas Cillán Patiño	Burgos	5,00000	0-10- 8	3 marzo 1933.
195	Doña María Concepción Cimadevila López	Pontevedra	5,00000		14 noviembre 1922.
196	Doña Ana María Pérez Modrego	Zaragoza	5,00000		25 octubre 1926.
197	Doña Carmen Morcillo Palma	Granada	5,00000		11 agosto 1929.
198	Doña Genoveva Díaz Moreno	Las Palmas	5.00000		22 marzo 1930.
199	Doña Encarnación Díaz Ferre	Almería	5,00000		1 septiembre 1933.
200	Doña Carmen Jiménez Eusebio	Guadalajara	5,00000		29 junio 1934.
201	Doña Dolores Garza Santos	Orense	4,94736		29 julio 1928.
202	Doña Petra Bermejo Blanco	Lugo	4,92307		10 junio 1930.
203	Doña María Jesús Brau Palacios	Huesca	4,90909		18 marzo 1928.
204	Doña María Teresa Bel Adel	Cuenca	4,88888		15 octubre 1933.
205	Doña Francisca Serra Pérez	Albacete	4,87500		28 febrero 1919.
206	Doña María Luisa Villanueva Rivacoba	Alava	4,83333		10 junio 1930.
207	Doña Beatriz Calvo Martínez	Soria	4,83333		13 agosto 1930.
208	Doña Dolores Giménez Bazán	Badajoz	4,83333		21 febrero 1931.
209	Doña María del Carmen Mateos Escudero	Burgos	4,75000	5- 5- 3	21 febrero 1925.
210	Doña Celestina Guarro Balada	Lérida	4,75000	2- 1- 7	19 octubre 1927.
211	Doña Elisa Társila Guerrero Rey	León	4,72727		27 marzo 1924.
212	Doña María Dolores Rodeiro Pimentel	Orense	4,70000		28 enero 1933.
213	Doña María del Pilar Hinojo Andrés	Teruel	4,66666		12 octubre 1932.
214	Doña Alegría Miranda Arias	Oviedo	4,63636		12 junio 1933.
215	Doña Catalina Martín Boyero	Zamora	4.57142	0- 7-27	30 noviembre 1928.
216	Doña María Blanca Quiroga López	Lugo	4,57142		6 enero 1932.
217	Doña Trinidad Domingo Matesanz	Burgos	4,52380		15 julio 1931.
218	Doña María Dolores Oliván Gracia	Huesca	4,50000		6 mayo 1932.
219	Doña Petra Huescar Fernández	Ciudad Real	4,50000		6 julio 1932.
220	Doña María Asunción Sáenz Ruiz	Avila	4,50000		2 enero 1933.
221	Doña Blanca Martín Esteban	Orense	4,47619		7 octubre 1922.
222	Doña María Trinidad Ruiz López	Santander	4,44444		3 julio 1933.
223	Doña Encarnación Martín Santos	Palencia	4,40000		25 marzo 1925.
224	Doña María Elena Elía Goñi	Navarra	4,40000		27 agosto 1931.
225	Doña Angeles Pérez Martínez	Murcia	4,40000		10 enero 1932.
226	Doña María Dolores de Quesada Hernández	Cuenca	4,40000		9 diciembre 1933.

227	Doña María Rosrio de la Fuente Orovitg.	Guadalajara	4,37500		30 marzo 1929.
228	Doña María Severina García Calo	Coruña	4,33333	2- 9-16	6 noviembre 1920.
229	Doña Ana María Valcárce Macías	León	4,33333		2 diciembre 1929.
230	Doña Natividad Luque Maldonado	Albacete	4,33333		25 julio 1933.
231	Doña Eutiquia García Alvarez	Burgos	4,31818		7 agosto 1931.
232	Doña María del Carmen Durán Cao	Pontevedra	4,28571		17 octubre 1927.
233	Doña Ricarda García Salgado	Orense	4,27272		28 febrero 1929.
234	Doña María Salorio Vázquez	Lugo	4,26666		5 junio 1926.
235	Doña Josefa Fernández Fernández	Oviedo	4,25000	2-11-25	10 noviembre 1924.
236	Doña Albertina Gómez Alvarez	Salamanca	4,25000		28 marzo 1930.
237	Doña Nuria Pons Torres	Lérida	4,22222		17 octubre 1931.
238	Doña Concepción Cosano Alcubierre	Huesca	4,15384		15 enero 1933.
239	Doña Adelaida Martínez Delgado	Badajoz	4,14285	2- 9-25	12 agosto 1922.
240	Doña Araceli Tejedor Sanz	Soria	4,14285		16 octubre 1931.
241	Doña Teresa González Mora	Alava	4,14285		22 septiembre 1933.
242	Doña María Antonia Gutiérrez Solana Villasante	Burgos	4,13043		20 marzo 1928.
243	Doña María Cid Alvarez	Orense	4,08695		21 mayo 1931.
244	Doña Inés Lahera Ramón	Teruel	4,00000	3- 5-22	28 enero 1927.
245	Doña Josefa Méndez García	Zamora	4,00000	1- 5-28	18 agosto 1932.
246	Doña Emérita García Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	4,00000	0- 1-11	23 septiembre 1928.
247	Doña Asunción Gómez Alonso de la Sierra	Cádiz	4,00000		5 marzo 1925.
248	Doña Margarita García Herrero	Cuenca	4,00000		10 junio 1926.
249	Doña María Antonia Rifón Cabarcos	Lugo	4,00000		3 abril 1927.
250	Doña Francisca de la Rosa Nieto	Cáceres	4,00000		2 septiembre 1927.
251	Doña María Dolores Loriente Lazareno	Huelva	4,00000		7 junio 1929.
252	Doña Socorro García Suárez	León	4,00000		21 enero 1930.
253	Doña Inés María Spidla Heimerle	Málaga	4,00000		13 julio 1930.
254	Doña Josefa Sánchez Marcos	Santander	4,00000		13 abril 1931.
255	Doña María Teresa Español Torréns	Tarragona	4,00000		19 abril 1931.
256	Doña Virginia Amorós Tortosa	Alicante	4,00000		2 junio 1932.
257	Doña María Angeles Cerrato González de Molina	Córdoba	4,00000		16 septiembre 1932.
258	Doña Mercedes Galán Calzada	Jaén	4,00000		7 marzo 1934.
259	Doña Elena Castellanos de Grado	Burgos	3,95833		11 diciembre 1932.
260	Doña Emilia Cabeza Colunga	Oviedo	3,92307		2 noviembre 1922.
261	Doña Consuelo Olga Fernández Alvarez	Orense	3,91666		14 junio 1932.
262	Doña Dolores García Cremades	Albacete	3,90000		22 enero 1932.
263	Doña Marina Isabel Nieto Espinilla	Guadalajara	3,88888		16 mayo 1926.
264	Doña María Angeles Duarte Puertas	Huesca	3,85714	2- 7-11	8 febrero 1930.
265	Doña Dolores León Triviño	Ciudad Real	3,85714	1- 0-18	7 agosto 1931.
266	Doña Leonor Gutiérrez Ibáñez	Burgos	3,80000		12 agosto 1932.
267	Doña Elisa Farre Vidal	Lérida	3,80000		5 enero 1933.
268	Doña María del Carmen Fernández Picado	Lugo	3,76470		22 febrero 1926.
269	Doña María González Lage	Orense	3,76000		5 abril 1933.
270	Doña Pilar Martínez Rufado	Logroño	3,75000		27 agosto 1926.
272	Doña Trinidad García Mariscal	Granada	3,75000		16 junio 1933.

269	Doña María González Lage		3,75000		27 agosto 1926.
270	Doña Pilar Martínez Hurtado	Logroño	3,75000		27 agosto 1926.
272	Doña Trinidad García Mariscal	Granada	3,75000		10 junio 1933.
273	Doña Onésima Robles Valbuena	León	3,71428		14 mayo 1917.
274	Doña Ana María García Lema	Coruña	3,71428		30 marzo 1926.
275	Doña Rufina de la Cruz Casado	Palencia	3,66666	6-14- 0	16 noviembre 1924.
276	Doña Concepción Lecumberri Valles	Navarra	3,66666	1- 3-20	1 diciembre 1931.
277	Doña Anastasia Page Auñón	Cuenca	3,66666	0- 9-18	15 junio 1931.
278	Doña Rosario Vivancos Vivancos	Murcia	3,66666		23 enero 1931.
279	Doña Juliana María Dolores Torres Silva	Toledo	3,66666		27 julio 1933.
280	Doña Ana María Hortiguela Ruiz	Burgos	3,65384		25 febrero 1932.
281	Doñañ Everilda Soria García	Oviedo	3,64285		28 junio 1932.
292	Doña María del Rosario Matia Sánchez.	Santander	3,63636		16 febrero 1933.
283	Doña Pilar Córdoba Velilla	Alava	3,62500	4- 1-25	6 febrero 1928.
284	Doña Felisa Jiménez Sana	Soria	3,62500	4- 1- 4	30 enero 1924.
285	Doña Encarnación Rodríguez González	Badajoz	3,62500		9 diciembre 1928.
286	Doña Emilia Artemia Rodríguez Fernandez	Orense	3,61538		25 abril 1925.
287	Doña Julia García Jiménez	Avila	3,60000	3- 0-26	7 enero 1926.
288	Doña María Carmen Tormo Tornil	Huesca	3,60000		22 agosto 1932.
289	Doña Cándida de Castro Barba	Zamora	3,55555	2-10-26	13 marzo 1925.
290	Doña María Dolores Rivas Tojo	Lugo	3,55555		4 abril 1930.
291	Doña María Angeles Gómez Llanes	Albacete	3,54545		29 noviembre 1925.
292	Doña Josefa Peña Arrufat	Burgos	3,51850		14 marzo 1926.
293	Doña Josefa Beltrán Martí	Castellón	3,50000	4- 0-26	17 junio 1924.
294	Doña Nuria Serras Devesa	Gerona	3,50000		12 julio 1932.
295	Doña María Pilar Mardomingo Sanz	Segovia	3,50000		18 junio 1933.
296	Doña María del Carmen Estela Torres	Teruel	3,50000		5 abril 1934.
297	Doña Amelia Herranz Checa	Guadalajara	3,50000		27 abril 1934.
298	Doña Teresa Cid Alvarez	Orense	3,48148		5 mayo 1930.
299	Doña Clementina López Olloqui	León	3,46666		15 diciembre 1931.
300	Doña María Asunción Guirao Massaneda	Lérida	3,45454		15 agosto 1926.
301	Doña María del Pilar Laso González	Salamanca	3,40000	0- 4-25	3 agosto 1932.
302	Doña Jesusa García Solís	Oviedo	3,40000	0- 2-28	27 septiembre 1927.
303	Doña María Begoña Ugarte Barandica	Burgos	3,39285		17 abril 1924.
304	Doña Juliana Herraiz Herraiz	Cuenca	3,38461		28 enero 1929.
305	Doña Teresa Pascual Marco	Huesca	3,37500	1-10- 2	25 agosto 1930.
306	Doña Vicenta Mena Muñoz-Vega	Ciudad Real	3,37500		29 agosto 1921.
307	Doña Esther González Méndez	Lugo	3,36842		24 agosto 1927.
308	Doña Carmen Vidal Iglesias	Orense	3,35714		9 abril 1921.
309	Doña María Jesús Seco Martínez	Santander	3,33333	5- 2- 6	27 abril 1930.
310	Doña Margarita Serrano Fandos	Zaragoza	3,33333	3- 3-25	5 junio 1926.
311	Doña María Amparo Ibáñez Campos	Almería	3,33333	0- 8-11	22 agosto 1932.
312	Doña María Mercedes Pérez Piñeiro	Pontevedra	3,33333		5 septiembre 1931.
313	Doña Manuela García Peña	Burgos	3,27586		13 junio 1924.
314	Doña Gracia García Aragón	Albacete	3,25000	2- 3-17	23 octubre 1926.
315	Doña Araceli Hortensia Prieto Arranz	León	3,25000		16 octubre 1931.
316	Doña María Trinidad del Carmen López Souto	Coruña	3,25000		20 diciembre 1931.

317	Doña Sacramento Victoria Ferianes delgado	Orense	3,24137			27 mayo 1932.
318	Doña Fermina Tutor Orden	Soria	3,22222		6- 3-19	7 julio 1924.
319	Doña Elvira Ostiz Iribarren	Alava	3,22222		1- 0-10	16 abril 1928.
320	Doñña Florentina García López	Badajoz	3,22222			22 octubre 1932.
321	Doña Asunción de las Heras Fernández.	Zamora	3,20000		0-11-28	16 septiembre 1929.
322	Doña Carmen Losada Villar	Lugo	3,20000			16 marzo 1931.
323	Doña María Sara Barrial Alonso	Oviedo	3,18750			26 enero 1929.
324	Doña Concepción Hernández Vizcón	Guadalajara	3,18181			27 enero 1929.
325	Doña María Teresa Gravalos Riera	Huesca	3,17647			1 octubre 1921.
326	Doña Inés de la Torre González	Burgos	3,16666		1- 4-15	14 abril 1925.
327	Doña Angela Espuña Bosch	Lérida	3,16666			10 enero 1926.
328	Doña María Rosario Aguinariz Martínez.	Navarra	3,14285		3- 1-21	3 octubre 1929.
329	Doña Adela de las Heras Delgado	Palencia	3,14285		2- 3- 8	4 junio 1924.
330	Doña Joaquina Plaza González	Murcia	3,14285			2 abril 1927.
331	Doña Nieves Horcajada de la Fuente	Cuenca	3,14285			22 diciembre 1932.
332	Doña María Adelaida García Puga	Orense	3,13333			14 diciembre 1933.
333	Doña Julia Valero Galindo	Teruel	3,11111			3 julio 1930.
334	Doña Avelina Lorente Tanco	Santander	3,07692			12 septiembre 1927.
335	Doña Julita Gutiérrez Alonso	Burgos	3,06451			30 julio 1930.
336	Doña María Rosario Ordóñez Gutiérrez.	León	3,05882			17 diciembre 1933.
337	Doña María Edita López García	Lugo	3,04761			20 mayo 1922.
338	Doña María Luisa Iglesias Andrade	Orense	3,03225			12 diciembre 1931.
339	Doña Severiana Mairal Lamplé	Huesca	3,00000		5-11-11	21 febrero 1928.
349	Doña Manuela Gijón Cuevas	Ciudad Real	3,00000		5- 0-24	3 febrero 1923.
341	Doña Inocencia Pérez Pérez	Avila	3,00000		3- 8-24	28 diciembre 1922.
342	Doña María Magdalena Campos Espiga.	Logroño	3,00000		2- 6-24	22 mayo 1931.
343	Doña Consuelo Piris Enguix	Valencia	3,00000		2- 2-28	11 febrero 1926.
344	Doña Pilar de las Heras Sánchez	Albacete	3,00000		0-10- 3	28 marzo 1931.
345	Doña Teodosia Ordóñez Moles	Granada	3,00000			2 marzo 1928.
346	Doña Elena Periáñez Castroverde	Jaén	3,00000			26 diciembre 1929.
347	Doña María Amada Odóñez Novalín	Oviedo	3,00000			23 enero 1931.
348	Doña Josefa Narro Martínez	Huelva	3,00000			27 junio 1931.
349	Doña Ana María Burillo Gómez	Pontevedra	3,00000			21 junio 1933.
350	Doña Carolina González González	Burgos	2,96875			3 octubre 1929.
351	Doña María Josefa Rodríguez Rodríguez	Orense	2,93750			22 agosto 1927.
352	Doña María del Carmen Vélez Bañón	Cuenca	2,93333			16 diciembre 1927.
353	Doña María Rauet Pollina	Lérida	2,92307			4 marzo 1930.
354	Doña María del Carmen Martín Valenciano	Guadalajara	2,91666			29 julio 1932.
355	Doña Benita Centeno Maestre	Zamora	2,90909			24 septiembre 1932.
356	Doña María Angela Paz Cabarcos Herrero	Lugo	2,90909			24 enero 1934.
357	Doña Rosa María Zudaire Hernández	Alava	2,90000			13 abril 1929.
358	Doña Elvira Repetto Talavera	Badajoz	2,90000			26 enero 1934.
359	Doña María del Carmen García Crespo	Soria	2,90000			10 abril 1934.
360	Doña María Josefa Lodeiro Reboredo	La Coruña	2,88888		4- 9-11	16 mayo 1921.
361	Doña Evitelvina Martínez Miñambres	León	2,88888		3- 6- 6	2 octubre 1926.
362	Doña Julia Ruiz Rodríguez	Burgos	2,87878			14 junio 1931.

362	Doña Julia Ruiz Rodríguez	Burgos	2,87878			14 junio 1931.
363	Doña María del Carmen Martín Palomeque	Santander	2,85714			6 julio 1924.
364	Doña Consuelo Ernestina Morán Luengo.	Orense	2,84848			7 febrero 1928.
365	Doña Asunción Latorre Perise	Huesca	2,84210			17 agosto 1924.
366	Doña Daniela Muñoz Perosanz	Oviedo	2,83333			11 diciembre 1930.
367	Doña Felisa Sanz González	Salamanca	2,83333			23 julio 1932.
368	Doña Isabel Borja Castaños	Teruel	2,80000			27 septiembre 1932.
369	Doña Soledad Barbero Muñoz	Burgos	2,79411			7 junio 1929.
370	Doña Josefa Cifuentes López	Albacete	2,78571			2 agosto 1931.
371	Doña María del Pilar Díaz Salgado	Lugo	2,78260			5 junio 1924.
372	Doña María del Carmen Alvarez Iglesias.	Orense	2,76470			8 febrero 1931.
373	Doña Julia Velasco Soto	Toledo	2,75000	4- 8- 0		22 abril 1930.
374	Doña Celia García Rodríguez de Guzmán.	Murcia	2,75000	1- 0-27		25 diciembre 1926.
375	Doña Carcen Estelles Herrera	Cuenca	2,75000			18 septiembre 1923.
376	Doña Antonia Tascón Gento	Palencia	2,75000			28 abril 1933.
377	Doña María Luz Laguna Peña	Navarra	2,75000			25 octubre 1933.
378	Doña Milagros Martín Pablo	Burgos	2,74285			23 noviembre 1926.
379	Doña Amelia Luisa Sánchez Díez	León	2,73684			2 febrero 1922.
380	Doña María del Rosario Gudo Prego	Pontevedra	2,72727			11 noviembre 1929.
381	Doña Francisca Ubach Boada	Lérida	2,71428			12 noviembre 1921.
382	Doña Julia Azón Campo	Huesca	2,70000	0- 5-17		22 junio 1930.
383	Doña Josefa P. Balbuena Herrero	Ciudad Real	2,70000	0- 1-26		23 marzo 1932.
384	Doña Pilar M. Barrena Nielfa	Guadalajara	2,69230			30 enero 1929.
385	Doña Erundina Fuentes Pérez	Orense	2,63571			23 julio 1930.
386	Doña María Dolores Hernández Benito	Oviedo	2,68421			15 septiembre 1933.
387	Doña Esperanza Ezquerra Valdazo	Santander	2,66666	2- 1-18		9 diciembre 1929.
388	Doña Carmen Ferrero García	Zamora	2,66666	1- 3- 8		20 septiembre 1931.
389	Doña Francisca Corras Varela	Lugo	2,66666	1- 2-26		30 octubre 1933.
390	Doña Paquela Puche Alhama	Alicante	2,66666			7 mayo 1925.
391	Doña Magdalena Ruiz Ruiz	Málaga	2,66666			9 octubre 1925.
392	Doña Teodora Maderal Expósito	Cáceres	2,66666			2 septiembre 1931.
393	Doña Dolores Mota Alcaraz	Burgos	2,63888			1 abril 1920.
394	Doña Naurasteli Rodríguez Pérez	Alava	2,63636	1- 2-11		13 septiembre 1926.
395	Doña Victoria Alvarez Jiménez	Badajoz	2,63636			16 junio 1925.
396	Doña Rosario Aceña González	Soria	2,63636			6 octubre 1932.
397	Doña Milagros Rodríguez Janeiro	Orense	2,61111			30 diciembre 1931.
398	Doña Matilde Carbajo Carbajo	León	2,60000			9 mayo 1930.
399	Doña María Luisa Pedreira García	La Coruña	2,60000			4 diciembre 1930.
400	Doña Olvido Matilla de la Fuente	Albacete	2,60000			21 julio 1931.
401	Doña Encarnación Soler Palmero	Cuenca	2,58823			10 febrero 1916.
402	Doña Consuelo Jiménez Díaz	Avila	2,57142	1-10- 8		12 noviembre 1925.
403	Doña María del Carmen Aizpún Ponzán.	Huesca	2,57142			24 noviembre 1933.
404	Doña Alejandra González Pindado	Burgos	2,56756			18 febrero 1930.
405	Doña María Carmen Velázquez Cacharrón	Lugo	2,56000			16 octubre 1931.
406	Doña María Josefina Alvarez del Valle	Oviedo	2,55000			4 agosto 1927.
407	Doña Julia Chornet Arnau	Teruel	2,54545			21 julio 1928.
408	Doña Celina Pérez Camba	Orense	2,54054			24 enero 1932.

409	Doña Inés Soro Ramón	Lérida	2,53333		2 noviembre 1928.
410	Doña Eulalia de Lucas Aragonés	Guadalajara	2,50000	4- 0- 2	12 febrero 1922.
411	Doña Felicidad San Miguel Aparicio	Santander	2,50000	3- 6-27	6 febrero 1928.
412	Doña Adelaida Garcés Catalán	Logroño	2,50000	2- 7-21	19 diciembre 1931.
413	Doña Martina Molaguero Molaguero	Burgos	2,50000	2- 5- 1	15 agosto 1926.
414	Doña Celsa Carral Ferradas	Pontevedra	2,50000	0- 6-20	1 octubre 1932.
415	Doña Rosario Torres Jiménez	Almería	2,50000	0- 1-24	10 diciembre 1924.
416	Doña María Josefa Giménez Sáinz	Zaragoza	2,50000		26 marzo 1924.
417	Doña Doradia Redondo Romero	Granada	2,50000		9 febrero 1932.
418	Doña Francisca Vargas Fernández	Las Palmas	2,50000		24 septiembre 1932.
419	Doña María Purificación Treceño Barreales	León	2,47619		3 marzo 1929.
420	Doña María Isabel García Fernández	Orense	2,47394		2 mayo 1917.
421	Doña Amparo Pascual Segurado	Zamora	2,46153	0- 4-16	9 febrero 1929.
422	Doña Pilar Alvarez Armada	Lugo	2,46153		31 enero 1927.
423	Doña Purificación Calero Muñoz	Ciudad Real	2,45454	1- 8-24	23 diciembre 1931.
424	Doña Celia María Mascaray Canudo	Huesca	2,45454		10 marzo 1933.
425	Doña Manuela Mena de la Fuente	Cuenca	2,44444	1- 2- 5	30 julio 1928.
426	Doña María Asunción León Closa	Murcia	2,44444		18 agosto 1927.
427	Doña Pilar Millán Sánchez	Palencia	2,44444		15 mayo 1933.
428	Doña María del Pilar Jarín Mendía	Navarra	2,44444		25 enero 1934.
429	Doña Isabel García Tari	Albacete	2,43750		25 diciembre 1923.
430	Doña María del Pilar Juez Bañuelos	Burgos	2,43589		22 noviembre 1928.
431	Doña Emilia Alvarez Tuero	Oviedo	2,42857	2- 9-10	10 octubre 1927.
432	Doña Patrocinio Muñoz del Vado	Salamanca	2,42857		8 noviembre 1930.
433	Doña Dolores Martínez de Morantín Ortigosa	Alava	2,41666	4- 2-25	26 octubre 1922.
434	Doña Avelina Andrés Lapeña	Soria	2,41666		6 abril 1930.
435	Doña Gumersinda Fuentes Pascual	Badajoz	2,41666		10 octubre 1931.
436	Doña Celia González Campo	Orense	2,41025		29 diciembre 1929.
437	Doña María Nieves Silés Ramírez	Jaén	2,40000	0- 9-27	26 enero 1930.
438	Doña María Luisa Claro Morales	Huelva	2,40000		23 noviembre 1932.
439	Doña María Frígola Domenech	Lérida	2,37500		28 abril 1929.
440	Doña Fermina Dolores Moreno Espinosa	Burgos	2,37500		4 abril 1932.
441	Doña María Amalia Pastor Crespo	Lugo	2,37037		12 mayo 1927.
442	Doña María Angeles Montero Rebón	La Coruña	2,36363		5 octubre 1923.
443	Doña Alicia Nerea Llanos Medina	León	2,36363		26 abril 1932.
444	Doña María Pilar Sotorrio González-Quevedo	Santander	2,35294		11 octubre 1932.
445	Doña María Clara Caramés Nimo	Orense	2,35000		8 febrero 1923.
446	Doña María Jesús Fernández Fernández	Huesca	2,34782		8 junio 1933.
447	Doña Carmen Martín Esteban	Segovia	2,33333	2- 8- 7	15 abril 1931.
448	Doña Ana Rubio Socarrades	Castellón	2,33333	0- 2-26	28 marzo 1926.
449	Doña Sebastiana Menéndez Poblete	Guadalajara	2,33333		3 junio 1926.
450	Doña María del Pilar Martín Puerto	Teruel	2,33333		19 octubre 1928.
451	Doña María Gratacos Massanella	Gerona	2,33333		29 octubre 1929.
452	Doña María Josefa Fernández Díaz	Oviedo	2,31818		27 marzo 1928.
453	Doña Rafaela López Cerrato	Burgos	2,31707		15 febrero 1926.
454	Doña Consuelo Martínez Muñoz	Cuenca	2,31578		11 septiembre 1931.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 6 de septiembre de 1954 — Núm. 34

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia 261

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófano y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia 262

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia 262

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo 262

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano .. 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos González Iglesias. 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Daniel Henao y Henao. 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Tovar Llorente 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Hermenegildo Anglada Camarasa 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael García Rodríguez 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de P. Navarro Martín 263

Decreto de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Convirtiendo en plazas de Profesores Adjuntos las dotaciones de Auxiliares numerarios vacantes en el Escalafón de Escuelas de Peritos Industriales 263

Alumnos.—Dictando normas para matrícula, exámenes y traslado de expedientes académicos del Colegio Politécnico de La Laguna 264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Para gratificaciones de los Inspectores de Enseñanza Primaria 264

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto de tres mi-

llones ciento cuarenta y un mil setecientas veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos, que se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, dos millones quinientas quince mil novecientas quince pesetas con sesenta y un céntimos; pluses, doscientas nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con sesenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas setenta y siete mil trescientas ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, treinta mil dos pesetas con treinta céntimos; honorarios de Aparejador, treinta por ciento de la cantidad anterior, nueve mil pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutaran por el sistema de subasta, y su abono se efectuará en la siguiente forma: Un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educacinó Nacional; e igual cantidad de un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 30 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de doce millones ciento noventa mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, nueve millones setecientas setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos; pluses, setecientas noventa y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, ciento dieciséis mil quinientas ochenta y una pesetas con tres céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, y su importe se abonará en la siguiente forma: quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones novecientas veintidós mil seiscientas diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis; dos millones novecientas veintidós mil seiscientas diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 30 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras, de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de dos millones doscientas setenta mil cuatrocienta veinte pesetas con setenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón novecientas veintiún mil trescientas cuatro pesetas con veintitrés céntimos; pluses, treinta y un mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta y tres cétimos; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de aparejador, sesenta por ciento de los de dirección, seis mil ochocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subastas, distribuyéndose su importe en la siguiente forma: Un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco cétimos, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto; e igual suma de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecietos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 30 julio.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos González Iglesias,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Henao y Henao,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Tovar Llorente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hermenegildo Anglada Camarasa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de P. Navarro Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lora Tamayo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O E." 18 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, después de finalizadas las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 20 de diciembre del citado año 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), declarando a extinguir la plantilla de dicho Profesorado, ha acordado:

1.° Convertir seis plazas de Profesores Auxiliares numerarios de 8.400 pesetas, vacantes en el Escalafón correspondiente, en siete plazas de Profesores Adjuntos, con la dotación de 7.200 pesetas.

2.° Autorizar a esa Dirección General para adscribir las nuevas plazas a las Escuelas y enseñanzas en que las considere más necesarias.

3.° Por esa Dirección General se procederá a anunciar los correspondientes concursos-oposiciones para su provisión, de conformidad con los artículos 21 al 25 del Decreto de 4 de abril de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), debiendo hacerse constar que los ejercicios tendrán lugar en las respectivas Escuelas.

4.° Los Auxiliares numerarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias, podrán solicitar, en el plazo de quince días, la adjudicación de las plazas convocadas a las

que tengan derecho. En este caso se dejará sin efecto la convocatoria del concurso-oposición para los Grupos de enseñanzas que resulten provistos. Si hubiese varios aspirantes para una misma plaza, se determinará la preferencia teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que establece el Decreto de 4 de abril de 1952 antes citado, en sus artículos 5.° y 6.°, con respecto a los Profesores numerarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1945, de 6 de marzo de 1947 y de 14 de octubre del mismo año, dictaron normas relativas a los alumnos que pueden matricularse y ser admitidos a examen en el Colegio Politécnico de La Laguna, al mismo tiempo que establecieron las circunstancias de excepción que habrían de tenerse en cuenta para el traslado de matrículas y expedientes entre el referido Centro y los similares de la Península.

La finalidad perseguida por tales disposiciones, de lograr que en el Colegio Politécnico de La Laguna sólo cursen estudios los que habitualmente residen en las Islas Canarias, ha de mantenerse, puesto que esa es la razón de la existencia del Centro, si bien deben incluirse en tal situación a los que por razón del cambio de destino propio, o de la persona de quien económicamente dependan, se ven forzazados a trasladar su residencia.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha resuelto:

1.° Quienes deseen matricularse y ser admitidos a exámenes en el Colegio Politécnico de La Laguna deberán acreditar documentalmente su residencia en cualquisr punto de las Islas Canarias. Las matrículas de ingreso y de los cursos de la carrera se realizarán en las mismas épocas que en los Centros de la Península.

2.° Los alumnos no oficiales presentarán con su instancia los documentos que prueben aquella residencia y quedarán obligados a comparecen en la Secretaría del Centro dos veces durante el año académico, en los meses de diciembre y marzo, de lo que se les expedirá la oportuna justificación, sin la cual no podrán realizar, en su día, la prueba de suficiencia, y tendrán que repetir el curso. Los alumnos que estén en activo en servicio militar podrán sustituir las presentaciones personales a que se refiere el párrafo anterior por certificado del Jefe del Cuerpo respectivo, en el que se haga constar aquella circunstancia. Si tuviese conocimiento la Dirección del Colegio de que la residencia de algún alumno no es efectiva, una vez que verifique la oportuna comprobación formulará propuesta de pérdida de matrícula y curso a la Dirección de Enseñanza Profesional y Técnica.

3.° El traslado de expedientes de alumnos desde el Colegio Politécnico a las Escuelas de Arquitectura (Enseñanza de Aparejadores), o a las de Peritos agrícolas, sólo se otorgará por cambio efectivo de residencia y se realizará necesariamente al Centro de la localidad más próxima a su nuevo domicilio en la Península.

La petición, con los documentos que la justifiquen, se elevará al Ministerio, con su informe, por el Director del Centro.

Lo que comunico a V. I., para su conocimieanto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.

J. RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En la Ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico, capítulo 1.°, art. 2.°, grupo 6.°, concepto 2.°, se consigna un crédito de 2.262.000 pesetas para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las funciones especiales derivadas de trabajos extraordinarios originados por el gran número de Escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria viene atendiendo normalmente a estas obligaciones especiales y extraordinarias, que requieren mayor trabajo y una completa dedicación al servicio;

Considerando lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que con fecha 10 de abril último, tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad y en 23 del mismo, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que los Inspectores-Jefes Provinciales y el Inspector General de Enseñanza Primaria, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la Orden ministerial correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado", eleven propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de los Inspectores de la provincia o inspectores Centrales a los que afecta, indicando la clase de trabajos que cada uno de ellos tiene asignado.

Autorizar para el corriente ejercicio económico las consignaciones correspondientes a los Inspectores propietarios en activo servicio en la Inspección y que realicen estos trabajos especiales, para una gratificación de hasta 6.000 pesetas anuales.

Asimismo autorizar a los que desempeñen el cargo de Inspector con carácter provisional y realicen los mismos servicios, el percibo de una gratificación anual de hasta 3.000 pesetas.

Como tales miembros de la Inspección, figurar al Inspector general e Inspectores Centrales que realicen estos servicios especiales, hasta una gratificación de 6.000 pesetas anuales, que percibirán por la Habilitación de la Inspección General.

Deben quedar excluídos de estas gratificaciones todos aquellos Inspectores que, por cualquier circunstancia administrativa estén separados del servicio activo de la Inspección.

Previniendo la necesidad de que durante el ejercicio se precise gratificar servicios extraordinarios del tipo indicado en la Ley de referencia, procede asignar a la Dirección General de Enseñanza Primaria el resto producido por las actuales vacantes en el Cuerpo de Inspectores, que importa la cantidad de 213.000 pesetas, siempre que sea precedida de la oportuna propuesta, en la que sea concretado el número y valor de las gratificaciones que con ese posible remanente se pretenda conceder, debidamente intervenida antes de su autorización por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 6 de septiembre de 1954 — Núm. 36

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

Presidencia de las Cortes Españolas

Rectificando el preámbulo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado ... 651

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Constituyendo en este Ministerio las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley 15 de julio último sobre prestaciones a favor de los Funcionarios Públicos en concepto de Ayuda Familiar ... 652

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 653

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Auxiliar interino para la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 657

Corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales. 658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo la petición del opositor de la provincia de Burgos que se cita... 658

Adjudicación provisonal de destinos de Navarra... 658

Sección de Creación de Escuelas

Créditos. — Para servicios auxiliares del Colegio Nacional de Sordomudos... 659

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias activas. — Jubilaciones ... 660

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Habiéndose producido algunos errores materiales en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado" del día 16 del corriente mes y año, del preámbulo de la Ley del día 15 del mismo mes sobre situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se inserta a continuación el referido preámbulo una vez subsanados dichos errores.

Palacio de las Cortes, 17 de julio de 1954.

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

La ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, en la base cuarta y en el capítulo cuarto, respectivamente, contienen las normas fundamentales de las situaciones administrativavs de los funcionarios de la Administración Civil del Estado sobre el presupuesto de dos clases de excedencia: la voluntaria y la forzosa.

Son muchas las disposiciones de distinto rango que con posterioridad a la entrada en vigor de aquellos preceptos, han venido introduciendo regulaciones de vario tono, resolviendo en cada caso problemas derivados fundamentalmente del aumento de los Organismos de la Administración y del diferente carácter de la actividad administrativa, muy distinta a la contemplada por la Ley primitiva.

Esto ha dado lugar, a través del tiempo, a que el sistema de la Ley de 1918 resulte incompleto para el fin por ella perseguido, y a que con el procedimiento fragmentado

y ocasional de llenar sus lagunas se hayan originado diversos tratamientos para situaciones realmente idénticas. A remediar esta anomalía responde principalmente la presente Ley, que comprende las situaciones en que el funcionario ha de ser considerado, desde su ingreso en la Administración Civil del Estado hasta que se produzca su baja definitiva en el servicio activo.

En el estudio del cuadro total que la realidad ofrece, se tiene muy presente la conveniencia de contar con la especial capacitación de los funcionarios públicos en el servicio de los Organismos autónomos que se han sumado a la actividad funcional del Estado para alcanzar fines de interés nacional, difíciles de afrontar con los medios orgánicos de la época en que los preceptos de la Ley y Reglamento vigentes se promulgaron.

La dotación de las plantillas de los citados Organismos, con el fácil acceso a ellas de los que ya pertenecen a Cuerpos del Estado, evita en considerable medida el nombramiento de personal interino, especialmente en servicios cuya peculiar misión pueda considerarse cumplida en determinadas y previsibles coyunturas de normalidad, o que sea factible atribuir a dependencias encuadradas tradicioinal y permanentemente en la Admnistración Central, asegurándose de tal forma la automática reincorporación al servicio de cada Departamento ministerial de los funcionarios adscritos al Organismo extinguido, sin perjuicio para los interesados, y reduciendo al mínimo posible el problema derivado de la creación de derechos del personal nombrado originariamente.

Como innovación de la Ley, a destacar en esta parte expositiva, figura la supresión de la cesantía, tanto en su naturaleza de corrección disciplinaria como en el matiz de medida a adoptar en los casos previstos en los artículos 22 y 30 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ya que, de una parte, según el artículo 61, redactado por Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, tal sanción implica la baja definitiva cuando la falta que la motiva impide cancelar la nota desfavorable que aquélla supone y, por tanto, resulta en estos casos una denominación impropia; y, en otro aspecto, tiene el defecto esencial de su falta de precisión y uniformidad, ya que mientras en un Cuerpo de muchos funcionarios y amplios movimientos sus efectos son breves en el tiempo, en aquellos otros de reducida plantilla puede prolongarse su duración hasta límites próximos, o, a las veces, equivalentes a la baja definitiva, por no llegar a disponerse de la sexta vacante adjudicable al reingreso de cesantes que previene el artículo 95 del Reglamento tantas veces citado de 1918. Tan sustanciales diferencias en el alcance de una situación que, en méritos de equidad, debe ser aplicada en igual o análoga medida, puesto que es motivada por causas semejantes, aconsejan, como queda expuesto, prescindir de ella, pasando, en cambio, a ser estimados los hechos que la producían, según los artículos 22 y 30 de dicho Reglamento, como faltas graves, que es realmente su valoración jurídica exacta, por tratarse de inobservancia e incumplimiento de deberes.

Las modficaciones indicadas, que se resumen esencialmente en definir todas las situaciones administrativas en que en lo sucesivo puedan hallarse los funcionarios de la Administración Civil del Estado; el ámbito de generalidad que a la disposición se atribuye, dándole el rango legal necesario y el carácter de texto único en la materia, como avance de una futura revisión total de la Ley de funcionarios, justifica la reforma parcial expuesta.

En evitación de resoluciones contrarias al espíritu de esta Ley, que podrían llegar con el tiempo a desvirtuarla y en defensa de su carácter general y único, se atribuye su aclaración a la Presidencia del Gobierno.

("B. O. E." del 18 julio.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de los corrientes, por la que se dictan normas de aplicación de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con la máxima urgencia se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio próximo pasado, en los siguientes Centros y Dependencias:

Servicios Centrales del Departamento.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Universidades.
Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
Escuelas de Peritos Industriales.
Escuelas de Comercio.
Escuela Central de Idiomas.
Colegio Politécnico de La Laguna.
Escuelas de Ingenieros.
Escuelas de Arquitectura.
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.
Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria. (Para su personal y el de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y el del Servicio Médico Escolar. Si el Delegado Administrativo desempeñara el cargo de Habilitado de personal, será sustituído en la presidencia de la Comisión por el Secretario de la Delegación.)

Escuela Nacional de Anormales.
Colegio Nacional de Ciegos.
Colegio Nacional de Sordomudos.

Escuelas del Magisterio masculinas y femeninas. (Una sola Comisión en cada localidad, correspondiendo la presidencia al Director más antiguo y quedando incorporadas a las mismas las Inspeccione de Enseñanza Primaria.)

Escuela de Bellas Artes.
Conservatorios de Música y Declamación.
Escuela de Arte Dramático.
Escuela Fábrica de Cerámica, Madrid.
Museos.
Orquesta Nacional.
Alhambra y Generalife de Granada.
Archivos.
Bibliotecas.

Segundo. Las referidas Comisiones quedarán integradas por los respectivos Jefes de los Centros o Dependencias y dos funcionarios designados por dicha Jefatura, actuando de Secretario el de menor categoría o el más joven, si ambos fuesen de la misma, y serán competentes para conocer de las declaraciones de todo el personal que perciba los sueldos por Habilitaciones dependientes de él.

Tercero. Las Comisiones constituídas en los Servicios Centrales del Departamento y en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria conocerán, además de las declaraciones correspondientes a personal que preste servicio en dependencias adscritas a este Ministerio que puedan re-

pular no comprendidas en el número 1 de la presente Orden, y según sean centrales o provinciales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. ...

(«B. O. E.» 31 agosto.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de reposición interpuestos por doña Pabla Soler Bastero y doña Emilia Naveira Araujo contra Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, sobre concurso de traslados en Escuelas de Párvulos;

Resultado que la Orden de 1 de junio de 1953 de la Dirección General de Enseñanza Primaria publicó la relación de las Maestras declaradas aptas en el concursillo convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1952 para la capacitación de Maestras parvulistas, declarando en su artículo segundo que las Maestras declaradas aptas no ostentaron la condición de Parvulistas sino a partir de la fecha en que fueron declaradas aptas en el concursillo;

Resultando que las Maestras doña Julieta y doña Emilia Naveira Araujo, doña Pilar García Pardos y doña Paula Soler Bastero declaradas aptas en el concursillo de referencia, interpusieron recursos de alzada, que se acumularon por la identidad de su contenido, en solicitud de que se dejase sin efecto el mencionado artículo segundo, reconociéndose a las recurrentes a efectos de concursos de traslados para Escuelas de Párvulos y Maternales el tiempo de servicio activo en propiedad en la Escuela desde la que solicitasen;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1953 se resolvieron aquellos recursos en sentido desestimatorio, en base a los fundamentos que más adelante se señalarán; contra cuya Orden ministerial interponen recurso las mencionadas señoras Soler Bastero y Naveira Araujo, por estimar que la disposición recurrida había infringido el artículo 71 en relación con el 88 del Estatuto del Magisterio; y con las demás alegaciones que en dichos escritos de recurso constan, terminan en súplica que queden sin efecto la Orden de la Dirección General dictada el 1 de junio de 1953 y el apartado séptimo de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que por la identidad de origen, planteamiento y demás que concurren en los recursos interpuestos procede acumularlos y resolverlos mediante la presente, por principios de economía procesal administrativa;

Considerando que—como declara la citada Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio del mismo año—la Orden entonces recurrida, no hizo sino reproducir lo establecido en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 10 de noviembre), a su vez reproducción de la de 5 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento por el Decreto de 14 de junio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 23);

Considerando que la solución legal dada en beneficio de las Maestras que sin ser titulares oficialmente especializadas venían regentando Escuelas de Párvulos, obtenida simplemente mediante procedimiento de provisión ordinaria, para habilitarlas como tales parvulistas, tiene un carácter netamente transicional y de concreto alcance, en cuanto mediante ella se les otorga una equiparación expresamente limitada en cuanto al aludido cómputo del tiempo de servicios, según lo confirma el preámbulo del propio Decreto del 14 de junio de 1952, donde se reconoce que la vigencia del nuevo Estatuto del Magisterio les impide regentar otras clases de párvulos que no sean las de que son propietarias y les priva asimismo del derecho de solicitar en los concursos de traslados de Escuelas de su especialidad; sin que las indicadas disposiciones en nada afecten y se opongan a la doctrina general contenida en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio sobre puntuación para los concursos de traslados, en relación con el 88, que se remita al anterior precepto cuando se trate de Escuelas de provisión especial; preceptos que habrán de aplicarse a las indicadas cursillistas habilitadas una vez que obtengan aquella asimilación mediante el certificado de aptitud, a partir de cuya fecha es cuando únicamente pueden alegar la plenitud de derechos como tales parvulistas e invocar se le apliquen las disposiciones estatutarias que regulan los concursos de traslación en estas Ecuelas de provisión especial;

Considerando que, según lo expuesto, los invocados preceptos estatutarios en nada quedan afectados por las impugnadas disposiciones, las que, contrariamente, vendrán a facilitar la aplicación de los mismos preceptos una vez que, mediante ellas se produzcan los supuestos de hecho previstos en el Estatuto en cuanto al funcionamiento de las Escuelas de Parvulistas como tales de provisión especial, servidas por personal igualmente especializado, bien proceda de los concurso-oposición previstos en el artículo 87 del repetido Estatuto, o bien del curso especial concedido por el citado Decreto de 14 de junio de 1952, no cabiendo que, hasta la fecha en que las Maestras de referencia hubieren alcanzado la aludida asimilación de parvulistas, puedan ampararse en derechos estatutarios exclusivamente previstos para los casos en que concurran las circunstancias que el artículo 87 y concordantes del Estatuto precisan, sino a partir de la indicada fecha en que se le reconozcan los derechos de Maestras parvulistas;

Considerando que, de otra parte, han de tenerse presentes los derechos adquiridos por las Maestras Parvulistas que, tras la vigencia del actual Estatuto, ya optado y obtenido tal especialidad por el único medio reglamentariamente previsto del concurso-oposición y que constituye al presente varias promociones y un respetable censo, parvulistas que resultarían perjudicadas si se otorgase a las recurrentes la práctica superioridad que pretenden de serles computables el tiempo de servicio en sus Escuelas de procedencia, obtenidas por provisión ordinaria; menoscabo que se manifestaría con mayor relieve en las numerosas Maestras que también hubieran estado sirviendo Escuelas Parvulistas desde hacía muchos años, y que, no obstante, se aprestaron a optar a los concurso-oposición de la especialidad, obteniendo, en efecto, nueva plaza como tales Parvulistas e iniciando una nueva vida administrativa en cuanto al cómputo del tiempo de servicios a efectos de concursos de traslación en la especialidad; por o que, contrayendo mayores méritos, vendrían a ser de peor condición que las Maestras beneficiadas por el Decreto de asimilación de 14 de junio de 1952, que man-

teniéndose en la misma Escuela de procedencia solicitasen en dichos concursos, invocando la totalidad del tiempo de servicio prestado en la Escuela de Párvulos —antes y después de haber obtenido la especialización de Parvulistas—; situación que sería contraria a justicia e implicaría una desviación de la práctica administrativa y de la actual doctrina, tendentes a valorar el esfuerzo y la especialización, no otorgando efectos retroactivos a las mejores condiciones conseguidas al pasar los funcionarios docentes a un rango superior a que vinieren poseyendo con aterioridad;

Considerando que por lo expuesto tampoco existe la supuesta oposición a preceptos del Estatuto, que justificasen el procedimiento que para su aclaración o modificación señalan sus disposiciones finales, haciendo innecesario entrar en el examen de la cuestión relativa al rango de disposiciones que en el mismo recurso se indican, una vez negado el supuesto de hecho en base al cual se alegara la pretendida colisión de disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Jorreto Cifré contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953, desestimatoria de su petición de excedencia activa en el Magisterio, y declarándola en situación de excedencia voluntaria;

Resultando que doña Joaquina Jorreto Cifre, Maestra de la Escuela Nacional de Niñas Vieite-Leiro (Orense), que había obtenido excedencia ilimitada cuando regentaba anterior Escuela, concedida por Orden de 15 de enero de 1930, desempeñando posteriormente el cargo de Inspectora provisional por tiempo de ocho años y dos meses y disfrutando después de autorización para ausentarse de la mencionada Escuela —por Orden de 29 de octubre de 1946— al ser publicada la Orden ministerial de 21 de agosto de 1953, solicitó excedencia activa respecto a la mencionada Escuela de Vieite, fundamentándola en el desempeño del cargo de Ayudante interina y gratuita de las Escuelas del Magisterio de Orense;

Resultando que, pendiente de resolución la solicitud de excedencia activa, la interesada produjo nueva petición solicitando el reingreso a la Escuela de que era titular; continuando entre tanto, en el desempeño de su ayudantía interina en las aludidas Escuelas del Magisterio;

Resultando que, tras la correspondiente tramitación y dictamen del Consejo Nacional de Educación, se denegó la excedencia activa solicitada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953, declarando a la hoy recurrente en situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el 1 de septiembre de 1952; todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y apartado 10 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1953, por no haber apreciado hallarse suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole Pedagógicas, indispensables para acceder a la solicitud formulada;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la interesada, alegando infracción del Reglamento de procedimiento del Departamento, por no haberse resuelto en los plazos respectivos sus dos solicitudes, ocasionándole los perjuicios de pérdida de su Escuela de Vieite, servicios desde 1 de septiembre de 1952, oportunidades en concurso de traslación, haberes correspondiente y creado dificultades para obtener la excedencia como Maestra casada y para obtener otra Escuela; aduce el principio de enriquecimiento injusto por el Estado y que, prácticamente se le sanciona como si hubiese cometido falta muy grave; y señalando los méritos docentes que en la recurrente concurren y otras estimaciones de orden moral, que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se reponga la Orden ministerial recurrida, reconociéndosele los servicios prestados hasta el 11 de enero de 1954 y que la excedencia voluntaria sea transfomada en la especial para Maestras casadas, previstas en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio reformado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los fundamentos en que se basa la recurrente, descansan en su personal y errónea apreciación sobre el alcance de las normas legales que estima infringidas; y así, había estimado—según aduce que por el mero hecho de no obtener contestación a sus peticiones de excedencia y reintegro dentro de un determinado plazo—no fijado reglamentariamente, se había producido, primero, la denegación de su petición de excedencia activa, y después la estimación de su solicitud reingreso a la Escuela de que era titular, cuando ni una ni otra petición habían sido aún resueltas, como lo la primera, en virtud de la Orden ministerial recurrida, en el expresado sentido de denegar la petición de excedencia activa y declararla en la voluntaria temporal expresada, por lo que no habría lugar a resolver la segunda de aquellas peticiones;

Considerando que según lo expuesto, a la propia recurrente ha de imputarse el perjuicio que manifiesta origina la nueva situación que la Orden ministerial recurrida determina ajustándose en todo a lo que establece el apartado 10 de la ciada Orden de 21 de agosto de 1952, a cuyo tenor, en el caso de serle denegada al personal docente de que se trata la situación de excedencia activa, «la situación de excedencia voluntaria se considerará definitiva a todos los efectos, sin que puedan ya, por tanto, los interesados reintegrarse a sus puestos hasta después de cumplir los plazos de excedencia voluntaria en los oportunos reglamentos», caso de la hoy recurrente por lo que le es de exacta aplicación el transcrito precepto;

Considerando que, ordenado por citado número 10 de aquella Orden a los Maestros que disfrutasen a la fecha de su publicación función docente comisón de servcio, habría de incorporarse a su correspondiente puesto docente antes del día 15 de septiembre de 1952; y caso de no hacerlo que habían de optar por solicitar la excedencia voluntaria—que le sería concedida de oficio—o la activa, entendiéndose que aceptaría la situación de excedencia voluntaria de modo provisional y hasta se resolviese su petición de excedencia activa, que se consideraría definitiva, a todos los efectos, en el caso de serle denegado la activa, es á claro que, habiéndose producido este último caso, la hipótesis de excedencia voluntaria supuesta en la hoy recurrente por el mero hecho de no haberse incorporado a su Escuela de procedencia se ha convertido en resolución definitiva con las señaladas consecuencias, previstas en la precitada Orden de 21 de agosto de 1952, a cuyo amparo había producido su primitiva instancia, confirmadas en la Orden ministerial recurrida;

Considerando que la segunda pretancia solicitando el ingreso a la Escuela de que era titular, es inoperante dado los términos rigurosos y categóricos de las indicadas disposiciones que obligaban a la reincorporación del

sonal docente de que tratan, al puesto de que eran titulares, precisamente antes de la indicada fecha de 15 de septiembre de 1952, en que había de hacerse uso de la opción concedida a los que venían gozando de dispensa de función docente o comisión de servicio, determinando la inadmisibilidad de la pretensión que contiene, hasta que la interesada haya cumplido el plazo de excedencia que tiene declarado;

Considerando que, por todo lo expuesto, ha de concluirse que la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho y que los alegados perjuicios que la recurrente señala fueron originados por su propia actitud en relación con las normas reguladoras de las situaciones a aplicar en los casos de dispensa de función docente existentes en la repetida fecha de 15 de septiembre de 1952, que al ser directamente aplicadas, determinan la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Margarita Dávila García-Miranda contra la Orden ministerial de 19 de enero de 1954, que dispone continúe prestando servicios el Catedrático jubilado de la Escuea de Comercio de Valencia don Antonio Hernández Pérez;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24) se autorizó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para anunciar a concurso de traslado entre los antiguos Catedráticos de "Cálculo Comercial" de las Escuelas de Comercio, las Cátedras de "Matemáticas" y "Análisis Matemático" vacantes en dichos Centros, lo que se hizo en el "Boletín Oficial del Estado" del 25 de octubre; que entre las Cátedras anunciadas figuraban las de "Matemáticas" y "Análisis Matemático" de la Escuela de Comercio de Valencia, y, al resolverse el concurso, la primera de ellas quedó vacante por falta de solicitantes y la segunda fué adjudicada a doña Margarita Dávila García Miranda, que desempeñaba la de "Análisis Matemático" en la Escuela de Oviedo;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de enero último se dispuso que don Antonio Hernández Pérez, Catedrático de "Cálculo Comercial" de la Escuela de Valencia, jubilado se encargase de la Cátedra de "Matemáticas" hasta que sea provista en propiedad por el turno que reglamentariamente corresponda, y no conforme con este acuerdo la señorita Dávila, interpuso el presente recurso de reposición en el que alega que al concurrir al concurso pesó en su ánimo lo establecido en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953, que distribuía las enseñanzas entre los Profesores durante el curso 1953-54, como consecuencia de la implantación parcial del nuevo plan de estudios, y encargaba al Catedrático de "Matemáticas" o "Análisis Matemático" existente la aplicación de ambas disciplinas; que la resolución impugnada le ocasiona un serio perjuicio al determinar la existencia de dos Profesores para la explicación de unas materias que vienen encomendadas a uno solo, con lo que ello puede significar de desprestigio para la recurrente; que la resolución impugnada está en contradicción con la legalidad vigente, y el Sr. Hernández no es Catedrático de "Cálculo Comercial" por oposición ni puede volver al servicio activo, estando jubilado;

Vistas las disposiciones citadas en el presente y en el escrito del recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, en primer lugar, las alegaciones de la recurrente en orden al perjuicio que le ocasiona la Orden ministerial impugnada carecen de consistencia, toda vez que la existencia de dos Catedráticos para la explicación de dos disciplinas diferenciadas netamente en el nuevo plan de estudios de las Escuelas de Comercio en absoluto puede significar desprestigio para ninguno de ellos, por el hecho de que en otros Centros un mismo Catedrático desempeñe transitoriamente las dos disciplinas, siendo esta segunda la situación anormal, y no la que afecta a la recurrente;

Consideaando, aparte la inexistencia de interés legítimo personal y directo para recurrir, que está dentro de las facultades discrecionales del Excelentísimo Sr. Ministro el acordar que un Catedrático jubilado continúe al frente de una Cátedra por exigencias de la enseñanza, mientras no se provea la misma por los procedimientos reglamentarios normales, prevaleciendo las apreciaciones de la Autoridad, determinantes de su resolución, sobre las que alega graciosamente la recurrente en apoyo de su instancia;

Considerando que, por todo lo expuesto, es necesario considerar que el presente recurso es improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Muñoz contra Orden ministeria de 21 de enero de 1954 sobre nombramientos de Maestros para Escuela preparatoria y consiguiente cese de otro provisional;

Resultando que, por Orden de 17 de enero de 1951, fué nombrado con carácter provisional para desempeñar una de las Escuelas de la Graduada preparatoria de la Escuela de Trabajo de Avila, creada por Orden ministeria de 22 de diciembre de 1950, don Francisco González Muñoz, Maestro a la sazón titular de la Escuela de Fuentes de Año (Avila);

Resultando que por Orden ministeria de 20 de mayo de 1953 se transforma el régimen de aquella Escuela, considerándola dependiente del Consejo de Protección Escolar, a todos sus efectos, cuya constitución se señalaba en el apartado segundo de la citada Orden;

Resultando que, en 10 de febrero del mismo año 1953, el hoy recurrente había solicitado confirmación definitiva como Maestro propietario de aquella Escuela, toda vez en 24 de febrero de 1953 se cumpliría el plazo de dos años preceptuados por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, instancia a la que acompañaba informe del Director de la Escuela de Trabajo acreditando la buena conducta del interesado y demás extremos que en la misma constan;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1953 el Consejo de Protección Escolar de la referida Escuela preparatoria, previa ceebración de concurso, propuso el nombramiento de Maestros para Escuelas de la Preparatoria e Ingreso de la Escuela de Trabajo de Avila, siendo aceptada y nombrados por Orden ministerial de 21 de enero de 1954 los Maestros propuestos;

Resultando que, con anterioridad al precitado nombramiento, y por Orden de la Dirección Genera de Enseñanza

Primaria de 11 de enero de 1954, fuera desestimada instancia de señor González Muñoz, solicitando no le fueran anulados sus pretendidos derechos en la preparatoria de referencia, con motivo de aquella propuesta, fundando la desestimación en que, por tratarse de una Escuela de Patronato, los nombramientos de los Maestros habían de ser a propuesta del Consejo de Protección Escolar, de conformidad con lo propuesto en el apartado d) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio, desestimación reproducida a nueva instancia del recurrente, por los propios fundamentos del anterior y Orden de 8 de febrero de 1954;

Resultando que, en aplicación de la citada Orden ministerial de 21 de enero, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria comunicó al señor González Muñoz que al tener que dar posesión a los nuevos Maestros nombrados debía de cesar y reintegrarse a su Escuela Nacional de procedencia;

Resultando que contra la precitada resolución y Orden ministerial de su razón, interpone recurso de reposición el interesado, por entender que el cargo provisional que había venido ocupando se había convertido en propiedad por aplicación de la Orden de 17 de diciembre de 1951, así como por la de 20 de mayo de 1953 en relación con el Decreto de 9 de abril de 1949, que obliga a los Patronatos a respetar los derechos de los Maestros, no debiendo actuar en materia de propuestas, reservadas a los Directores de las Preparatorias y tan sólo a los Patronatos si al constituirlos se les confiere tales facultades, e invocando los artículos 26 de la Ley de Educación Primaria y 87 del Estatuto, con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan; termina en súplica de que sea repuestra la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea consiste en determinar el alcance que proceda dar a la instancia que el recurrente presentara, solicitando confirmación en su cargo provisional de Maestro en la Preparatoria de refencia, toda vez que las diversas invocaciones de preceptos en que fundamenta su recurso parten de su personal apreciación de que había llegado a consolidar aquel cargo en propiedad;

Considerando que el procedimiento para aquella confirmación, regulado por la invocada Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, establece en su artículo tercero que los Directores de Centros en que los Maestros viniesen sirviendo con carácter provisional sus respectivas Escuelas habrían de elevar al Departamento propuesta de cese o de confirmación y de no hacerlo en el transcurso de un mes, a partir de la fecha en que se hubiesen cumplido los dos años de servicios preceptivos, habría de cesar el Maestro provisional de que se tratase;

Considerando que en el caso a que se contrae este recurso no hubo propuesta del Director de la Preparatoria, sino mero certificado —informe a petición del interesado, con referencia a su señalada instancia ni, consiguientemente, la alegada confirmación en propiedad del puesto que provisionalmente venía desempeñando el recurrente, por lo que todas sus alegaciones basadas en sus supuestos derechos de Maestro propietario, carecen de fundamentos y con él el recurso en ellas sustentado;

Considerando que tampoco son operantes las razones de impugnación alegadas, respecto a las facultades que el Departamento tiene para el mejor acomodamiento o transformación de sus servicios, según aparecen regulados en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1948, en virtud de cuyas atribuciones se dictará la Orden ministerial de 20 de mayo de 1953, por lo que la Escuela Preparatoria había pasado a depender del Consejo de Protección Escolar, a todos sus efectos, toda vez que la citada disposición adoptada en el ejercicio de la potestad discrecional no es susceptible de su recurso, habiendo quedado firme, por otra parte, al ser consentido por el interesado;

Considerando que así consagrado el nuevo régimen de la citada Escuela, dependiente del citado Consejo de Protección Escolar, se deduce la legalidad de las posteriores propuestas y subsiguientes nombramientos de Maestros, que automáticamente determinaron el cese del que hoy recurre, en aplicación de las citadas normas reguladoras, no sólo de las invocadas de 1951, sino también de las derivadas de las de creación de 1953 y naturaleza propia de todo nombramiento provisional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de posición interpuesto por doña Pur cación Moreno Lloria contra la Or ministerial de la Dirección General Enseñanza Primaria de 12 de ma de 1953;

Resultando que doña Purificac Moreno Lloria, Maestra Nacion propietaria de la Escuela de Párv los núm. 1 de Manises (Valencia), q lo fué con anterioridad, desde el 1 abril al 31 de agosto de 1951, de la El Perelló, de la misma provincia, dirigió a la Dirección General de E señanza Primaria el 25 de mayo d propio año solicitando se obligara Ayuntamiento de Sueca, en cuyo t mino está enclavada la Escuela de Perelló, a asignarle una indemnizaci por casa-habitación en lugar de la v vienda que le había sido asignada alegando, en apoyo de su instanci que tal vivienda correspondía a otr Maestra de la localidad, quien la di frutaba antes, y que la Escuela q ella había ostentado no tenía adscri vivienda aguna;

Resultando que la Dirección Gener por Orden de 15 de febrero de 195 declaró que la reclamante tenía dere cho a la indemnización, y ésta, el 27 abril de 1953, se dirigió de nuevo Ilmo. Sr. Director General de Ens ñanza Primaria instando a que se obl gara al Ayuntamiento de Sueca a cum plir la Orden citada, y, en su virtu a que se le abonara la indemnizació por casa-habitación que reclamaba siendo desestimada esta petición por Orden de 12 de mayo de 1953, que en tendía que la Orden anterior no tení efecto retroactivo;

Resultando que contra dicha Orde de 12 de mayo de 1953, notificada a recurrente el 26 de junio siguiente, se gún manifiesta, acudió en alzada ant el Excmo. Sr. Ministro, quien po Orden ministerial de 27 de enero ú timo desestimó el recurso, entendie do que la recurrente nunca ha teni derecho a la indemnización pretend da; que el 3 de marzo interpone és recurso de reposición previo a agr vios, el que suplica la anulación de citada Orden ministerial sin aporta nuevas alegaciones en apoyo de su pre tensión;

Visto la Ley de Educación Prima ria, el Estatuto del Magisterio, la Or den ministerial de 3 de diciembre d 1947 y demás disposiciones de aplic ción pertinente;

Considerando que la Orden minis terial ahora impugnada es resolució extemporánea del recurso de alzad interpuesto por la señora Moreno Llo ria el 8 de julio de 1953, que ésta de

bió entender tácitamente desestimado al transcurrir el plazo de cuatro meses que señala la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, debiendo haber interpuesto entonces su recurso de reposición, que ahora resulta improcedente, por haberse cursado fuera de plazo; que, a mayor abundamiento, la interesada no aporta alegaciones nuevas que pudieran determinar a una reconsideración del expediente de su recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición y alzada interpuestos por doña María de los Dolores Tellez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre del propio año, relativas al escalafonamiento de los Profesores numerarios de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio;

Resultando que establecida la plantilla del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio por la Ley de 20 de diciembre de 195 , la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de junio siguiente) dictó normas para la confección del escalafón correspondiente, determinando que ocuparían los primeros lugares los Profesores de Sección que tenían asignada mayor remuneración y, dentro de ésto, según la antigüedad en el cargo, debiendo figurar a continuación los antiguos auxiliares por el orden que resultare de aplicarles los mismos criterios;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de octubre siguiente ordenó la publicación del escalafón provisional ("Boletín Oficial" del Departamento de 11 de noviembre), y concedió un plazo para las reclamaciones a que hubiera lugar, de diez días naturales a contar desde el de la publicación, durante el cual doña María de los Dolores Téllez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdéu, antiguos Auxiliares que prestan hoy sus servicios como Profesores de Sección en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, se dirigieron al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, alegando ser más antigua en el cargo que otros escalafonistas a los que habían sido pospuestos, por lo que suplicaban el oportuno reajuste, no siendo atendida sus reclamaciones por las Ordenes de 3 de diciembre de 1953, que consideran que el escalafón se ajusta a las normas de la Orden ministerial de 9 de mayo anterior;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre último aparece el escalafón definitivo en el que las recurrentes ocupan los números 14 y 15, respectivamente, afectando sus pretensiones a los escalafonados con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; que el 2 de enero próximo pasado tienen entrada en este Ministerio dos escritos de reposición contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y otros dos de alzada contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre del propio año, suscritos por las interesadas, en los que se ataca la referida Orden ministerial, que entienden contraria al Decreto de 21 de noviembre de 1933 y a la Orden ministerial de 11 de abril de 1934, y se considera que los Profesores de Sección ingresados después de la entrada en vigor de estas últimas disposiciones (que establecían igual denominación y funciones para los antiguos Profesores especiales de Sección y sus Auxiliares) deben posponerse a los Auxiliares más antiguos, insistiéndose en que en la confección del escalafón ha de prevalecer el criterio de la antigüedad sobre cualquier otro, ya que desde 1933 tienen los antiguos Profesores y Auxiliares análogos deberes y derechos, a su entender;

Vistos la Ley de 20 de diciembre de 1952, los Decretos de 31 de agosto de 1932, 21 de noviembre de 1933 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 28 de diciembre de 1933, 11 de abril de 1934 y 9 de mayo de 1953, y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los recursos de reposición contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 son manifiestamente improcedentes, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden ministerial hasta la fecha de su interposición, y los recursos de alzada, al impugnar las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre siguiente atacan un escalafón confeccionado de acuerdo con la Orden ministerial referida;

Considerando a mayor abundamiento que en la citada Orden ministerial se establecen dos criterios para lograr la clasificación escalafonal, la mayor o menor retribución de que gozaren los Profesores de Sección y (para el caso de que existieran varios con una misma retribución) la antigüedad en el cargo, por lo cual este último criterio es de carácter subsidiario; que los escalafonados con los números 7, 8, 9, 10 y 11 tenían asignada una retribución superior a la de las recurrentes, y los colocados en los lugares 12 y 13 son antiguos Auxiliares a quienes corresponde figurar con anterioridad a las señoras Téllez y Vila, toda vez que el número 12 y el número 13, don José Cervelló Genovés, ingresó el mismo día que la señora Téllez, pero es de mayor edad que ella; por todo lo cual

Este Ministerio ha resuelto sean declarados improcedentes los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año se dispuso que la Auxiliaría Temporal correspondiente a «Teoría del Arte Arquitectónico», «Teoría de la Composición de Edificios», «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura», anunciada a concurso para proveerse en propiedad, quedase desdoblada en dos nuevas Auxiliarías, comprensiva la primera de ellas de las asignaturas de «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura», y la segunda de las asignaturas de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de Edificios»;

Resultando que el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, propone para cubrir la Auxiliaría de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de Edificios», a don Víctor D'Ors Pérez-Peix;

Considerando que la Orden mencionada determina que dicha Auxiliaría se cubra interinamente con cargo al

crédito global que para tales atenciones existe en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en su consecuencia, nombra a don Víctor D'Ors Pérez-Peix Auxiliar interino de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de Edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la gratificación de 10.080 pesetas con cargo al crédito de 356.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—El Director general, *A. Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la Sección séptima (18.200 pesetas) del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en consecuencia asciendan a la mencionada Sección séptima del citado Escalafón los señore siguientes:

Don Mariano Hernández Vaquero, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don Nicolás González Bellido, de la de Cádiz.

Don Octavio Candela Carbonell, de la de Alcoy.

Don Valentín Marco Monreal, de la de Vigo.

Don Pedro Montero Martín, de la de Córdoba.

Don Antonio Guvalanes Ballinas, de la de Cartagena.

Don Manuel Paz Gutiérrez, de la de Córdoba

Don Juan Sevilla Pérez, de la de Cartagena.

Don Alfonso Esteve Sevilla, de la de Cádiz.

Don Rafael León García, de la de Las Palmas.

Don Pastor Santamarina Pol, de la de Santander.

Don Fernando Andréu Jornet, de la de Alcoy.

Don Juan Manuel Montesinos Montesinos, de la de Villanueva y Geltrú.

Don Antonio Pérez González, de la de Cádiz.

Don Francisco Simó Prats, de la de Tarrasa.

Don Antonio Balón Martínez, de la de Sevilla.

Don Antonio Acebes Chamorro, de la de Santander.

Don Diego Ros Conesa, de la de Cartagena.

Don Jesús Marín Montesinos, de la de Valencia.

Don Sebastián Delgado Gil, de la de Sevilla.

Don Calixto Muñoz Méndez, de la de Cartagena.

Don José Comps Carbó, de la de Tarrasa.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión en la categoría que ostentan actualmente en la Sección octava (14.000 pesetas) como Profesores numerarios más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por instancia de don Secundino Santos Miguel en solicitud de que se rectifique su nombramiento de Maestro para la Escuela de Peñaranda de Duero (Burgos), obtenido en virtud de oposición;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo último (BOLETINES del Departamento de 24, 27, 31 de mayo y 3 de junio, inclusive) fué aprobado el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 («B. O. E.» del 18) y de los Maestros supernumerarios de promociones anteriores y entre estos últimos Maestros figuran en el Tribunal de la provincia de Burgos don Marcelino Torres Huidobro para la Escuela de Quintanavides y don Secundino Santos Miguel para la de Peñaranda de Duero, por constar así en la propuesta de adjudicación de plazas elevada por el referido Tribunal;

Resultando que don Secundino Santos Miguel eleva, con fecha 1 de junio, instancia significando que en la elección de plazas verificada ante el Tribunal de Burgos le fué asignada la Escuela de Quintanavides y no la de Peñaranda de Duero como aparece en la Orden aprobatoria, por lo que solicita la oportuna rectificación;

Considerando que, requerido informe, el señor Presidente del Tribunal de Burgos, ante el cual eligió destino el señor Santos Miguel, manifiesta que en efecto, consultados los antecedentes obrantes en dicho Tribunal del resultado de la elección de vacantes por los opositores, se ha producido error material al transcribir las Escuelas elegidas por los señores Torres Huidobro y Santos Miguel,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Secundino Santos Miguel, rectificando la Orden ministerial de 5 de mayo último (BOLETINES del Departamento de 24, 27, 31 de mayo y 3 de junio) en el sentido de que el Maestro supernumerario número 14 de la promoción de 1952, don Marcelino Torres Huidobro, que fué nombrado para la Escuela de Peñaranda de Duero y don Secundino Santos Miguel, número 15 de la misma promoción, para la de Quintanavides, ambas de la provincia de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre la adjudicación de Escuelas a Maestros que han solicitado en concurso de traslados de dicha provincia, convocado por Orden de 18 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 21 de junio),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la citada Orden de 18 de mayo último, ha resuelto aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de la provincia de Navarra, que se publica a continuación, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se elevarán a esta Dirección General por conducto con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1954.

Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
MAESTROS		
Don Severiano Millán Villafranca	Villafranca del Campo (Teruel)	Ablitas, Unitaria número 3.
Don Jesús Extramiana Apellániz	Concha Carranza (Vizcaya)	Alsasua, Unitaria número 2.
Don Vicente Oteiza Erdozaín	Cabrado	Arellano, Unitaria.
Don Santiago Urías Goñi	Urroz de Santesteban	Barascoain, Unitaria.
Don Augusto Arregui Múgica	Excedente	Burlada (Egües), Unitaria n. 1.
Don Francisco López-Ruiz Clavijo	Excedente prov. de Logroño	Castejón, Unitaria número 3.
Don Mario Errea Reta	Excedente prov. de Zaragoza	Desojo, Unitaria.
Don Miguel San Julián Arribillaga	Excedente prov. de Guipúzcoa	Eugui (Esteribar), Unitaria.
Don Angel Sanz Sanz	Excedente prov. de Zaragoza	Ituren, Unitaria.
Don Pedro Etayo Pérez	Excedente prov. de Navarra	Monteagudo, Unitaria número 2.
Don Inocencio Magaña Martínez	Ablitas	Navarte (Bertizarana), Unitaria.
Don Felipe Garmendia Mutiloa	Alsasua	Oazagutía, Unitaria número 1.
Don Francisco Tirapu Rétegui	Excedente prov. de Navarra	Pamplona, Unitaria número 12.
Don Jesús Arbeloa Martínez	Larraga	Pamplona, Unitaria núero 16.
Don Alfredo Rodríguez Rubio	San Vicente Castellet (Barcelona)	Sesma, Unitaria número 1.
Don Eladio Barado Martínez	Carinoaín	Villava, Unitaria ndúmero 3.
MAESTRAS		
Doña María Jesús Bados Rubio	Astiz y Alli	Aberin, Unitaria.
Doña María Luz Yabar Sainz	Excedente prov. de Lérida	Aguilar de Codés, Unitaria.
Doña Rosario Sáenz Larrauri	Muruarte de Rete	Aldaz, Ayunt. Larraún; Unitaria.
Doña María Concepción Bergera Bergera	Torrano	Alsasua, Unitaria número 3.
Doña María del Carmen Arbilla Erro	Muneta	Ardanaz, Ayunt. Egüés; Mixta.
Doña Valentina Unzu Vidaurre	Esaín	Arraiz-Orquí, Ayunt. Urzama; U.
Doña María del Pilar Gay Pomet	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa)	Artaraiain, Ayunt. Leoz; Mixta.
Doña María Fe Miguéliz Mateo	Mendaza	Belascoain, Mixta.
Doña Antonia Igal Alfaro	Bargota	Cabredo, Unitaria.
Doña Laura Díaz de Rada Ruiz	Aramendía	Cárcar, Unitaria número 1.
Doña María Angeles Echarri Aizcorbe	Alloz	Cidoz, Ayunt. Ezcabarte; Mixta.
Doña María Luisa Ayón Latienda	Sumbilla	Elgorriaga, Mixta.
Doña Teresa Zabalza Liroz	Bolaños (Ciudad Real)	Eraso, Ayunt. Imoz; Mixta.
Doña Francisca Sagüés Remón	Ayesa	Gallipienzo, Unitaria.
Doña Julia Sáenz de Ugarte Quintana	Marañón	Genevilla, Unitaria.
Doña Carmen Celaya Eseverri	Muez	Goizueta, Unitaria.
Doña Carmen Ursúa Asteasu	Eraul, Ayunt. Yerri	Ibiricu, Ayunt. Yerri; Mixta.
Doña Ana María García Villanueva	Oroz	Irurita, Ayunt. Baztán; Mixta.
Doña Saturnina Goñi Andueza	Villarreal de Huerva (Zaragoza)	Izcue, Ayunt. Olza; Mixta.
Doña Pilar Gorostiaya Ochagavía	Lizarreaga	Lizarragabengoa, Ayunt. Echarri-Aranaz; Mixta
Doña Purificación Echegoyen Hernández	Janáriz	Lizoain, Mixta
Doña María Asunción Martínez Alcalde	Unjué	Marcalain, Ayunt Juslapeña; M.
Doña Juana Itulain Redin	Meoz	Reta-Zuazu, Ayunt. Izagaondoa; Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Irigoyen	Unjué	Santacara, Unitaria número 1.
Doña Rosa Urzainqui Urrutia	Ustés	Valtierra, Unitaria número 2.
Doña Felisa Villanueva Larumbe	Ugar	Vidaurre, Ayunt. Guesálaz; M.
Doña Micaela Santamaría Vidart	Excedente provincia de Navarra	Villafranca, Sección Graduada.
Doña María del Camino Erro Balda	Sanred (Zaragoza)	Zubieta, Unitaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito de 25.000 pesetas «para todos los gastos de los servicios auxiliares del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», y

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Delegado-Director del referido Colegio y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se ha tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada del Estado en este Departamento con fechas 25 y 28 de mayo último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente:

Gratificación a ocho Maestros-Auxiliares, a razón de 2.500 pesetas anuales, 20.000 pesetas.

Gratificación al Mozo encargado del servicio del internado, a 5.000 pesetas anuales, 5.000 pesetas.

Total crédito, 25.000 pesetas.

Las expresadas gratificaciones se librarán por mensualidades y previa formalización de las oportunas nóminas con arreglo a las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Casado Casado, Maestra nacional de Lomaña, provincia de Burgos, solictiando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada justifica documentalmente dedicarse a función docente, como Jefe de la Escuela Hogar del Instituto de Aranda de Duero (Burgos);

Resultando que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa a la mencionada Maestra por espacio de diez años, a contar desde la publicación de esta Orden, con reserva por un año de la plaza de que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Con este mismo texto y por las razones que se expresan ha sido concedida la excedencia activa a los Maestros nacionales que se citan en las fechas que se mencionan:

8 SEPTIEMBRE 1953:

Doña Teodora E. Echavarri Solózabal, de Tudelilla (Logroño), por dedicarse a función docente en el Instituto de Logroño, como Jefe de Escuela-Hogar; doña Teresa de la Puente Tudanca, que fué de Sarracín (Burgos), por función docente, como Directora de la Escuela - Hogar del Instituto de Burgos.

9 SEPTIEMBRE 1953:

Doña María Milagros Melchor Merino, de Alfaro (Logroño), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar del Instituto de Calahorra (Logroño); doña Rosa Xiberta Parramateu, de Serina (Gerona), por función docente como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Gerona; doña Teresa Aleu Munte, de Rupiá (Gerona), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Figueras (Gerona); doña Pilar Placencia Ubeda, de Ojos Negros (Teruel), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Teruel; doña Pilar Vaquero Pintre, de San Sadurní de Noya (Barcelona), por función docente, como Directora de la Escuela-Hogar del Instituto «Maragall», de Barcelona; doña Carmen Guaita Sánchez, de Murcia, por función docente, como Jefe de la Escuela - Hogar del Instituto de la misma capital.

10 SEPTIEMBRE 1953:

Doña Natalia Sixto Martínez, de Baos-Fonzagrada (Lugo), por función docente, como Profesora de Hogar y Secretaria Provincial de la S. F., en La Coruña; don Angel García del Vello Patón, de Fuentes de Magaña (Soria), por función docente, como Jefe del Departamento Nacional de Formación Política del F. J.

11 SEPTIEMBRE 1953:

Doña Josefa Abadía Royo, que fué de Vallmoll (Tarragona), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Tarragona; doña Juana Fa Somolinos, que fué de Vallfogona de Ruicorp (Tarragona), por función docente, como Directora de la Escuela-Hogar del Instituto de Reus (Tarragona); doña María Bretón Serranp, de Término (Santander), por función docente, como Profesora de Hogar y Secretaria Provincial de la S. F. de Valencia; doña Concepción Povéda Quintana, de Crevillente (Alicante), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Alicante.

15 SEPTIEMBRE 1953:

Doña María Pilar Fernández Vidarra, a efectos nominales de la Almunia (Zaragoza), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Zaragoza; doña María Teresa Campoy Caso, de Burriana (Castellón), por función docente, como Jefe de la Escuela - Hogar del Instituto de Castellón.

16 SEPTIEMBRE 1953:

Doña Felicitas San León Martín, de Figueroa (La Coruña), por función docente, como Regidora de la S. F. de La Coruña; doña Carmen Torrón Tomas, de Lema-Carballo (La Coruña), por función docente, como Instructora General de Juventudes en La Coruña de la S. F.; doña Rafaela Cuesta Sanz, de Mojados (Valladolid), por función docente, como Delegada Provincial de la S. F.; doña Marina Sáinz Bravo, de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real), por función docente, como Jefe de Escuela-Hogar del Instituto de Ciudad-Real); doña María Luisa García Iglesia, de Reneda de Valdearroyo (Santander), por función docente, como Regidora Provincial de Cultura de Bilbao; doña Otilia López Valencia, de Hormigos (Toledo), por función docente, como Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto de Alcalá de Henares (Madrid).

17 SEPTIEMBRE 1953:

Doña María Mercedes Mosquera Ascart, de Santa Balla (La Coruña), por función docente, como Profesora de Hogar, en La Coruña; doña María Gutiérrez Galante, de Portilla (Valladolid), por función docente, como Directora de la Escuela-Hogar del Instituto Femenino de Salamanca; doña Asunción Galán Hernández, que fué de Pasarilla del Rebollar (Avila), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar del Instituto de Avila; doña Julia de la Barrera García Cueva, de Carnés-Vimián (La Coruña), por función docente, como Jefe de Escuela-Hogar y Auxiliar Central de la Delegación Nacional de la S. F.; doña Dolores Campos Manrubia, de La Cuesta-La Laguna (Tenerife), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar del Instituto de La Laguna; doña Ceres Nieves Portela, de Olas-La Marca (Orense), por función docente, como Instructora General de Juventudes de la S. F., en La Coruña.

20 OCTUBRE 1953:

Don Eloy Dorado Bernal, de Madrid, por investigación científica de excepcional importancia en el Instituto de Farmacología del F. S. T. F.; don Andrés Arahuete Cuadrado, de Coca (Segovia), por función docente, como Director de la Escuela Sindical para

Productores y Vicepresidentes de la Escuela de A. y O. de Segovia; doña Laura Iglesias Romero, de Socuéllamos (Ciudad-Real), por investigación en el Instituto «Daza de Valdés», de C. S. I. C.; don Antonio Andrés Díaz, de La Carraca-Turre (Almería), por función docente, como Delegado-Inspector del Frente de Juventudes de Almería.

2 OCTUBRE 1953:

Doña Josefa Esteban Martín, de Alcozar (Soria), por función docente, como Maestra de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid; don Francisco Falcón Rodríguez, de Pinilla del Valle (Madrid), por función en relación con la Educación, como Secretario del Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria; don José Portatos López de Villacarrillo (Jaén), por función docente, como Profesor de Formación Nacional en la Escuela de Comercio de Jaén; don Francisco Rebero Riaño, de León, por función docente, como Inspector provisional de León.

4 OCTUBRE 1953:

Doña Carmen Brihuega Rodríguez, de Baraona (Soria), por función docente, como Profesora de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid; don Antonio Tapia Fernández, de Ubeda (Jaén), por función docente, como Jefe de S. E. U. de la Sección de Enseñanza de Vigo; don Rafael Pérez Pérez, de Benilloba (Alicante), por función docente, como Inspector provisional de Alicante.

5 OCTUBRE 1953:

Don Manuel Fernández Fernández, de Olleros de Sabero (León), por función docente, como Inspector provisional de E. P., en Zamora; doña Adela Portoira Peón, de Portonovo-Sangenjo (Pontevedra), por función docente, como Inspectora provisional en Pontevedra; don Luis González Gisbert, de Córdoba, por función docente, como Inspector provisional de E. P. de Córdoba; doña Julia de Pablo Villaceres, de Viruesa (Soria), por función docente como Inspectora provisional de Santa Cruz de Tenerife.

6 OCTUBRE 1953:

Doña María Rosario Pié Giménez, de Sariñena (Huesca), por función docente, como Inspectora provisional de Huesca; doña Carmen Pol Otero, de Sinés (La Coruña), por función docente como Inspectora provisional de E. en Cáceres; doña Josefa Bohigas Navlanes, de Fuente del Arco (Badajoz), por función docente, como Inspectora provisional de E. P., de Badajoz; don Olegario Díaz-Caneja y Díaz, de León, por función docente, como Inspector provisional de E. P. de León; doña Sara Rumbao Conde, de Villa de (Córdoba), por función docente, como Inspectora provisional de E. P., de Ciudad-Real.

29 OCTUBRE 1953:

Doña Dolores Doblas Larios, de Badajoz, por función docente, como Inspectora provisional de Badajoz; don Ginés Ginés Crao, de Ciudadela-Menorca (Baleares), por función docente, como Inspector provisional de E. P. de Lérida; doña Carmen Mir Sans, de Barcelona, por función docente, como Inspectora provisional de E. P. de Huelva.

2 NOVIEMBRE 1953:

Doña Teresa Florit Bargallo, de Martorell (Barcelona), por función docente, como Inspectora provisional de E. P. de Guadalajada; doña María Gutiérrez de Soto, de Corredoina (Pontevedra), por función docente, como Inspectora provisional de E. P. de Pontevedra; don Pedro García Delgado, de Lorca (Murcia), por función docente, como Inspector provisional de E. P., de Cádiz.

2 ABRIL 1954:

Don Artira Macías Belda, de Mirandilla (Badajoz) por función pedagógica, como Instructor del Frente de Juventudes.

5 ABRIL 1954:

Doña Milagros Arbesu Arbesu, de Corao-Castillo (Oviedo), por prestar servicios, como Directora de Escuela-Hogar; don Joaquín Villalba Sancho, de Más de las Matas (Teruel), por ser Delegado Provincial del Frente de Juventudes; don Félix Santiago Andrés Laguna, de Bilbao, por función pedagógica, como Instructor del Frente de Juventudes; don Godofredo Martías Díez, de Cardañajimeno (Burgos), por prestar servicio como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; doña María Antonia Navarro Garrido, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), por ser Directora de la Escuela-Hogar del Instituto de Mérida (Badajoz); don David Cuevas Acebo, de Cabo-Nembra (Oviedo), por prestar servicios como Oficial Instructor de Frente de Juventudes.

6 ABRIL 1954:

Don Francisco Martín García, de Agalla (Salamanca), por prestar servicios como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; doña María Teresa de la Lama García, de Guisando (Avila), por prestar servicios como Inspectora Nacional de Servicios de F. E. T. y de las J. O. N. S.: don Isidoro Garde Bordás, de Villapresente-Reocín (Santander), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes.

7 ABRIL 1954:

Don Bernardo García Recio, de Cabezas de Alambre (Avila), por prestar servicios, como Profesor Instructor del Frente de Juventudes; doña Obdulia Camacho Pagés, de Higueras de Vergés (Badajoz) por prestar servicios, como Directora de Escuela-Hogar en el Instituto de Enseñanza Media; don Rogelio Buil Mira, de Caudete (Albacete), como Profesor Instructor del Frente de Juventudes; don Daniel Pato Novilla, de Arzoa-Villardebós (Orense), como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Fermín India Sanz, de Uncastillo (Zaragoza), como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; doña Carmen Gamallo Sarmiento, de Moreira-Sotomayor (Pontevedra), por prestar servicios, como Directora de la Escuela-Hogar del Instituto de Enseñanza Media.

8 ABRIL 1954:

Don Alejandro Muñoz Gallego, de Valderas (León), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don José Fernández Fernández, de Deva (Guipúzcoa), por función docete, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Antonio Martínez Carrascal, de Cuzcurrita del Río (Logroño), como Instructor del Frente de Juventudes; doña Esther Lorgares Hernández, de Tárraga (Barcelona), como Directora de Escuela-Hogar en Instituto Nacional de Enseñanza Media; doña Soledad López Ruiz, de Alque (Guadalajara), por función docente, como Profesora de Escuela-Hogar; don Julio Román Villacampa, de Muriesa (Teruel), por función, como Asesor del Frente de Juventudes de Teruel; don Tomás Núñez Pérez Galdós, de Castalla (Alicante), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; doña Felisa Azparren Gaztambide, de Letrají (Granada), por función pedagógica, como Directora de Escuela-Hogar; don Miguel González Juan, de La Bañeza (León), por prestar servicios en el Frente de Juventudes.

9 ABRIL 1954:

Don Maximino González Morán, de Busdongo (León), por función docente, como Secretario Provincial del Frente de Juventudes; don Serafín Martul Morandeira, de Baltar (Orense), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Antonio Blanchard Pérez, de Maliaño (Santander), por función docente, como Instructor Profesor del Frente de Juventudes; don Rafael A Jurado Gallego, de Almadén (Ciudad-Real), por función docente, como Secretario Oficial del Frente de Juventudes; doña Amelia Ortega Ruiz, de Górgoles de Arriba (Guadalajara), por prestar servicios en el Patronato de Protección a la Mujer; don Alejandro Mayor Pamplega, de Ríoseco (Valladolid), por función pedagógica, co-

mo Instructor del Frente de Juventudes.

10 ABRIL 1954:

Don José Domínguez Lozano, de Peraleda de la Mata (Cáceres), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Angel Alonso López, de Villardondiego (Zamora), por ser Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Ramón Salgado Alvarez, de Las Tres (Orense), por ser Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don José López del Rey, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), por ser Oficial Instructor del Frente de Juventudes.

12 ABRIL 1954:

Don Amalio Fernández Valdés, de Colinas (Oviedo), por prestar servicios en la Delegación del Frente de Juventudes; don José M. Sartero Errasti, de Cabezas del Villar, por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Dionisio Castro Rodríguez, de Villalobos (Zamora), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Eduardo Rey Fernández, de Salobral (Avila), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; doña Luisa Zugasti Azuara, que fué de La Cava (Tarragona), por ser Profesora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

13 ABRIL 1954:

Don Justo García Gil, de Jaráiz de la Vera (Cáceres), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don José Alberto García Uría, de Cocañín (Oviedo), por prestar servicios en la Delegación del Frente de Juventudes.

20 ABRIL 1954:

Don Enrique Salas González, de Cachamuiña (Orense), por ser Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Luis Rueda Sánchez, de Cerdeira (Lugo), por prestar servicios en la Delegación Nacional del Frente de Juventudes; don Antonio Carreño García Tudela, de Recueja (Albacete), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Luis Martín Motes, de Valdearnero (Burgos), por prestar servicios en la Delegación Nacional del Frente de Juventudes; don Leopoldo García Moreira, de Villanueva de la Serena (Badajoz), por ser Profesor Instructor del Frente de Juventudes; don José del Castillo Sánchez, de Barcelona, por misión cultural en el Exranjero; doña Demetria Fernández Gutiérrez, por ser Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Monsalud Villalta Rodríguez, de Tocón de Quentar (Granada), por ser Jefe de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

21 ABRIL 1954:

Don Manuel Crespo Alfaya, de Pontevedra, como Secretario Provincial del Frente de Juventudes.

22 ABRIL 1954:

Doña Guadalupe del Moral López, de Millar-Santiago de la Espada (Jaén), como Profesora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Carmen Valcarce Macías, de Lombillo (León), como Profesora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Angela Trigueros Martínez, que fué de San Pedro de Batallanes (Pontevedra), por prestar servicios como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

Visto el expediente de jubilación incoado por el Maestro nacional que fué de Ayacón-Canals (Valencia) don Joaquín Marqués Martínez, separado definitivamente del servicio por depuración, en solicitud de que se le jubile al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que al referido Maestro justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de 31 de octubre de 1942, en que fué separado del servicio por depuración;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Joaquín Marqués Martínez, Maestro separado del servicio por depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado ante la Delegación Adminstirativa de Enseñanza Primaria de Barcelona por la Maestra nacional que fué de Avia, en dicha provincia, doña Francisca Bou Mouras, y posteriormente del Patronato de Beneficencia «Escuelas Ribas» de Rubí (Barcelona), en solicitud de jubilación forzosa por haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra nacional de Avia (Barcelona) en 8 de abril de 1903, pasando después a regentar las Escuelas del Patronato Ribas de Rubí (Barcelona) por Real Orden de 21 de enero de 1916;

Resultando que al pasar a cargo del Estado los derechos pasivos del Magisterio Nacional en 1 de julio de 1927, en virtud del Decreto-Ley de 23 de abril del mismo año, contaba la Maestra de referencia con más de veinte años de servicios, entre los prestados en Escuelas Nacionales y los del Patronato, toda vez que la solicitante ingresó hasta el 30 de junio de 1927 los correspondientes descuentos para el fondo de derechos pasivos del Magisterio;

Resultando que la señora Bou cesó en el servicio activo, por cumplir la edad reglamentaria de setenta años el 30 de diciembre de 1949;

Vista la Real Orden de 21 de enero de 1916, Real Decreto de 23 de abril de 1927, Real Orden de 1 de julio del mismo año, el artículo 135 del Estatuto del Magisterio en vigor y el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Real Orden citada de 21 de enero de 1916 (párrafo segundo) considera los servicios prestados en las Escuelas del Patronato mencionado equivalentes a los del Escalafón del Magisterio, pero figuran sin número en el mismo;

Considerando que el citado Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 no se opone a los derechos reconocidos en la citada Real Orden de 21 de enero de 1916 y que aunque en el supuesto que no le fuesen abonables los servicios prestados a partir de 1 de julio de 1927, en que pasaron estas atenciones a cargo del Estado, dicha Maestra contaba ya con más de veinte años de servicios a efectos pasivos,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña Francisca Bou Mouras, Maestra nacional que fué de la Escuela de Avia (Barcelona);

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.

Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 6 de septiembre de 1954 — Núm. 3[illegible]

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS; a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Declarando desierto el concurso-oposición convocado para proveer plaza de Profesor Adjunto.—Convocatoria de concurso-oposición para plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de Valladolid.—Convocar concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna ... 275

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento, en virtud de concurso, de Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Nombramientos, en virtud de oposición libre, de Maestros de Taller de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan 276

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Conclusión de la lista única general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 11 de junio de 1953 277

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 24 de julio último, del Rectorado de la Universidad de Madrid, quien participa que se ha retirado y recogido la documentación presentada por el único solicitante al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1954 para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Química general», grupo segundo de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, con-

tados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E.» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Filología Latina.

2.—Literaturas románicas.

3.—Gramática e Historia de la Lengua española.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 19).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de marzo último («B. O. E.» del 23) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del Grupo cuarto, «Ciencias Naturales Forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia del único aspirante a dicha plaza, don Germán Cancio Morenza, éste es propuesto, por unanimidad, para la indicada auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que el Ministerio de Agricultura presta su conformidad a la referida designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Germán Cancio Morenza, en virtud de concurso, Profesor auxiliar del Grupo cuarto, «Ciencias Naturales Forestales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá la gratificación anual de 9.000 pesetas, y la de 4.210,55 pesetas, también anual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo de vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller Mecánico, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Linares, Málaga, Sevilla, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestros de Taller Mecánico a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación: y dijo FoSCelk-

Don Francisco Rafols Coll, para la Escuela de Peritos Industrias de Vigo.

Don Víctor Gómez Oliva, para la de Zaragoza.

Don Tomás Chinchilla Lechuga, para la de Linares.

Don Francisco Enciso Santana, para la de Málaga; y

Don Antonio Barrientos Rodríguez, para la de Béjar.

Los citados nombramientos serán con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Bilbao, Sevilla y Vigo, que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 11 de julio de 1953 (B. O. E. 18-7-1953) y 18 agosto 1953 (B. O. E. 14-9-1953)

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	*Provincia en que realizó la oposición*	*Coeficiente*	*Servicios interinos o en sustituciones*	*Fecha de nacimiento*
455	Doña María Cruz Rodríguez Rodríguez...	Pontevedra	2,30769		20 noviembre 1929.
456	Doña Sabina Noguera Nocolas	Albacete	2,29411		2 mayo 1924.
457	Doña Carmen Gómez Seguín	Orense	2,29268		14 febrero 1930.
458	Doña Martina Blanco López	Zamora	2,28571		10 mayo 1924.
459	Doña Marina Anede López	Lugo	2,28571		24 noviembre 1930.
460	Doña Aurora Fernández Gutiérrez	Burgos	2,26190		31 julio 1931.
461	Doña María Jesús Urueña Cuadrado	León	2,26086		11 julio 1934.
462	Doña Enriqueta Poblador Patón	Ciudad Real	2,25000	4- 2-11	2 octubre 1925.
463	Doña María Carmen Paño Llana	Huesca	2,25000	0-10- 4	2 junio 1925.
464	Doña Fresolina Pablos Colino	Avila	2,25000		13 mayo 1931.
465	Doña María Olga Rodríguez Sánchez	Orense	2,23809		31 enero 1932.
466	Doña María del Carmen Vilalta Farre	Lérida	2,23529		11 febrero 1930.
467	Doña María del Carmen Asenjo Gurpegui	Alava	2,23076		16 julio 1928.
468	Doña Engracia Corrochano Serrano	Badajoz	2,23076		22 diciembre 1931.
469	Doña Sara Laso Guzmán	Soria	2,23076		3 julio 1933.
470	Doña Marina Sadaba Hernández	Santander	2,22222		17 enero 1925.
471	Doña Josefa María Cinta Navarro Fagat	Oviedo	2,21739		1 septiembre 1932.
472	Doña María del Carmen M. Escobar González	Burgos	2,20930		2 abril 1928.
473	Doña María del Pilar López Castro	Lugo	2,20689		10 febrero 1931.
474	Doña Rosa Esperanza Díaz Román	Toledo	2,20000	2- 0- 8	28 marzo 1932.
475	Doña Eulalia Cercadillo Pascual	Palencia	2,20000	1-10-20	26 noviembre 1931.
476	Doña María Zubicoa Tellechea	Navarra	2,20000	1- 3-27	26 julio 1930.
477	Doña Mercedes Lodo Zabaleta	Cuenca	2,20000	1- 0-25	19 octubre 1930.
478	Doña Pilar Hernández Plaza	Murcia	2,20000		20 agosto 1932.
479	Doña María Asunción C. Escalera Rojo.	Guadalajara	2,18750		12 agosto 1929.
480	Doña María Cristina Vieitez Pérez	Orense	2,18604		27 noviembre 1932.
481	Doña Carmen Nieto Busto	La Coruña	2,16666	2-0-25	30 julio 1923.
482	Doña Isabel Zafrilla Pérez	Albacete	2,16666		24 abril 1930.
483	Doña Manuela Francisca Muñoz Iglesias.	León	2,16666		12 septiembre 1932.
484	Doña Ascensión Carilla Mancho	Huesca	2,16000		24 mayo 1925.
485	Doña Teresa Sánchez Sánchez	Burgos	2,15909		24 diciembre 1931.
486	Doña María Angeles Lidia Ortega Aguilar	Teruel	2,15384		3 agosto 1922.
487	Doña María Amparo Alvarez Sampedro.	Pontevedra	2,14285		1 enero 1927.
488	Doña María Luz Abalos Goicoechea	Logroño	2,14285		25 febrero 1933.
489	Doña Isabel Carreras Feixá	Granada	2,14285		24 junio 1933.
490	Doña Isabel Emilia Ruiz Robles	Orense	2,13636		1 diciembre 1924.

491	Doña María del Carmen Rodríguez Martín	Lugo	2,13333	2-11-11	12 agosto 1927.
492	Doña María Concepción Egido Rodríguez	Zamora	2,13333		14 agosto 1932.
493	Doña Andrea Bravo López	Salamanca	2,12500	1-10-15	9 julio 1930.
494	Doña Domitila Galán Arias	Oviedo	2,12500		1 septiembre 1932.
495	Doña Emilia Coma Arnau	Lérida	2,11111	1- 6- 7	1 diciembre 1929.
496	Doña María Angeles Sastre González	Burgos	2,11111		4 enero 1934.
497	Doña Emilia Salas Diego	Santander	2,10526		6 septiembre 1930.
498	Doña Amparo Baltasar Carbonell	Cuenca	2,09523		11 enero 1933.
499	Doña María Caridad Fernández Alvarez	Orense	2,08888		14 febrero 1925.
500	Doña Adelaida del Agua Delgado	León	2,08000		7 septiembre 1928.
501	Doña Adriana Celestino Camacho	Ciudad Real	2,07692	2- 7- 4	26 junio 1928.
502	Doña María Luz Méndez Betts	Huesca	2,07692		7 marzo 1934.
503	Doña María Luisa Prieto Madaria	Alava	2,07142	0-11-17	28 julio 1928.
504	Doña María Amelia Chorot Ortiz	Badajoz	2,07142		11 enero 1932.
505	Doña María Jesús Revilla Revilla	Soria	2,07142		27 septiembre 1932.
506	Doña Emilia Pascual Tarrats	Burgos	2,06521		26 febrero 1930.
507	Doña Carmen Mediante Loredo	Lugo	2,06451		23 agosto 1929.
508	Doña María Luisa M. Aguado de Miguel	Guadalajara	2,05882		9 octubre 1927.
509	Doña Soledad Romero Villegas	Albacete	2,05263		14 mayo 1926.
510	Doña Rosa Fernández López	Orense	2,04347		15 marzo 1927.
511	Doña María Gertrudis Díaz Alvarez	Oviedo	2,04000		17 octubre 1931.
512	Doña Josefa García García	Burgos	2,02127		21 enero 1925.
513	Doña Asunción Alemán Bonmati	Alicante	2,00000	3- 7-16	23 octubre 1922.
514	Doña Balbina Frutos Vallejo	Zamora	2,00000	3- 5-29	16 diciembre 1923.
515	Doña Felipa Moreno Martín	Avila	2,00000	2- 9- 2	1 mayo 1928.
516	Doña Natividad Cabrejas Torrijos	Cuenca	2,00000	2- 7-13	16 agosto 1930.
517	Doña Delia Piñeiro Diz	Pontevedra	2,00000	2- 3-25	1 octubre 1929.
518	Doña Rosa Palau Inglada	Tarragona	2,00000	2- 3-21	5 junio 1925.
519	Doña Enriqueta Gasol Farre	Lérida	2,00000	1- 6- 7	14 diciembre 1922.
520	Doña Deogracias Espeso Ciruelo	Palencia	2,00000	1- 5-23	29 abril 1930.
521	Doña Trinidad Vives Mengual	Murcia	2,00000	1- 2-27	30 mayo 1931.
522	Doña Remedios Alés López	Málaga	2,00000	1- 2- 0	15 noviembre 1928.
523	Doña Catalina Corta Riera	Baleares	2,00000	0-10-11	5 noviembre 1931.
524	Doña María del Carmen López Fernández	Huelva	2,00000	0- 5- 6	19 noviembre 1932.
525	Doña Carcen Polo Gómez	Huesca	2,00000	0- 3-16	18 noviembre 1905.
526	Doña Carmen de la Cruz Benítez	Cádiz	2,00000	0- 1-14	9 marzo 1930.
527	Doña Carmen Hernández Hernández	Santa Cruz de Tenerife	2,00000		14 octubre 1917.
528	Doña María Isabel Pérez Miro	Valencia	2,00000		25 enero 1922.
529	Doña Francisca Adamuz Jiménez	Córdoba	2,00000		10 noviembre 1927.
530	Doña Sara Fuentes Seoane	La Coruña	2,00000		30 julio 1928.
531	Doña Dolores Soufo Paz	Lugo	2,00000		17 noviembre 1929.
532	Doña Ana María Menchón Jiménez	Almería	2,00000		3 mayo 1931.
533	Doña Purificación Molina Morales	Jaén	2,00000		12 diciembre 1931.
534	Doña Rosario Fernández Delgado	Orense	2,00000		10 septiembre 1932.
535	Doña Rosario Erro Navarro	Santander	2,00000		8 octubre 1932.
536	Doña María del Carmen Asensio Arratibel	Navarra	2,00000		25 abril 1931.
538	Doña María Pilar Peropadre Gracia	Zaragoza	2,00000		

538	Doña María Pilar Peropadre García	Cáceres	Zaragoza	2,00000		25 abril 1934.
539	Doña Clotilde Llorente Cañón	León	León	2,00000		2 enero 1934.
540	Doña María Isabel Durbán Martínez	Teruel	Teruel	2,00000		7 enero 1934.
541	Doña Agustina Estrella Martínez Beneytez	Burgos	Burgos	1,97916		13 febrero 1934.
542	Doña Carmen Alvarez Lana	Oviedo	Oviedo	1,96153		28 mayo 1929.
543	Doña María del Pilar Martínez Bayón	Orense	Orense	1,95833		6 agosto 1925.
544	Doña Francisca Sotos Pérez	Albacete	Albacete	1,95000		2 febrero 1933.
545	Doña Mercedes Córcoles Alvarez	Guadalajara	Guadalajara	1,94444		2 octubre 1932.
546	Doña Natalia Pérez Rosende	Lugo	Lugo	1,93939		21 abril 1933.
547	Doña Esperanza Fernández Gestoso	Burgos	Burgos	1,93877		25 septiembre 1932.
548	Doña María Encarnación Ranz García	Soria	Soria	1,93333	0-10 5	1 agosto 1923.
549	Doña Consolación de León Moragas	Badajoz	Badajoz	1,93333		17 enero 1932.
550	Doña María del Pilar Rivero Ochoa	Alava	Alava	1,93333		27 enero 1932.
551	Doña Eva Sánchez Fernández	Ciudad Real	Ciudad Real	1,92857		25 mayo 1934.
552	Doña Margarita Ranz Castell	Huesca	Huesca	1,92857	0-11-24	20 diciembre 1930.
553	Doña María Paz Pescador Reyero	León	León	1,92592		18 enero 1932.
554	Doña Mercedes Dastres García	Orense	Orense	1,91836		14 abril 1919.
555	Doña Antonia Martín de Celis	Cuenca	Cuenca	1,91304		27 noviembre 1924.
556	Doña Fidela Cebrones Rodríguez	Santander	Santander	1,90476		18 agosto 1930.
557	Doña Manuela González Martínez	Burgos	Burgos	1,90000		1 marzo 1921.
558	Doña María del Carmen Arbones Oro	Lérida	Lérida	1,90000		7 junio 1926.
559	Doña María Noema Laria Castaño	Oviedo	Oviedo	1,88888	1- 5- 3	1 julio 1934.
560	Doña Carmen V. Bailón Sánchez	Salamanca	Salamanca	1,88888		17 junio 1926.
561	Doña Anastasia Blanco Toribio	Zamora	Zamora	1,88235	1- 9-14	21 febrero 1931.
562	Doña María Concepción Cabarcos Herrero	Lugo	Lugo	1,88235		18 octubre 1921.
563	Doña Teresa San Román San Román	Orense	Orense	1,88000		8 diciembre 1932.
564	Doña Felicidad Latorre Jiménez	Logroño	Logroño	1,87500	2- 4- 0	7 marzo 1922.
565	Doña Francisca Paradas García	Granada	Granada	1,87500		8 agosto 1929.
566	Doña Isabel Caramés Bouzán	Pontevedra	Pontevedra	1,87499		12 febrero 1927.
567	Doña Higinia Dolores Domingo Marco	Teruel	Teruel	1,86666		26 agosto 1931.
568	Doña Concepción Arroniz Fernández	Burgos	Burgos	1,86274		21 mayo 1930.
569	Doña Ana María Pardo Tirapú	Huesca	Huesca	1,86206		27 agosto 1921.
570	Doña María Luisa Guijarro Paredes	Coruña	Coruña	1,85714	2- 7- 1	19 febrero 1934.
571	Doña Desamparados Sáiz Calatayud	Albacete	Albacete	1,85714		12 junio 1925.
572	Doña Angela García Merino	León	León	1,85714		19 mayo 1928.
573	Doña María Isabel Pérez Alvarez	Orense	Orense	1,84313		6 agosto 1930.
574	Doña Laura Alonso del Caño	Guadalajara	Guadalajara	1,84210		26 octubre 1925.
575	Doña María Asunción Alcalde Rodríguez	Toledo	Toledo	1,83333	5- 3-11	18 julio 1917.
576	Doña Eulalia Martínez Martí	Murcia	Murcia	1,83333	0-10-26	16 marzo 1912.
577	Doña Carmen Miguel Jiménez	Cuenca	Cuenca	1,83333		11 mayo 1925.
578	Doña María del Pilar Vives Hermoso de Mendoza	Navarra	Navarra	1,83333		31 octubre 1928.
579	Doña Sagrario Martín Montes	Palencia	Palencia	1,83333		11 octubre 1930.
580	Doña María Fernández Vázquez	Lugo	Lugo	1,82857		30 diciembre 1933.
581	Doña Adoración San Miguel Laso	Burgos	Burgos	1,82692		13 abril 1930.
582	Doña María de la Paz Tuñón González	Oviedo	Oviedo	1,82144		31 diciembre 1924.
						26 noviembre 1925.

583	Doña María Consuelo Matas Acebo	Santander	1,81818		22 abril 1929.
584	Doña María Jesús Jurado Chaparro	Badajoz	1,82150	2- 3- 2	23 septiembre 1931.
585	Doña María Concepción Asenjo Gurpegui	Alava	1,81250		31 mayo 1929.
586	Doña Delia Medina Heras	Soria	1,81250		20 octubre 1931.
587	Doña María del Prado Vila Ureña	Lérida	1,80952		8 agosto 1923.
588	Doña Ana María Pérez Rodríguez	Orense	1,80769		6 abril 1929.
589	Doña Teresa Guillén Asín	Huesca	1,80000	7- 3-27	31 octubre 1923.
590	Doña Lucrecia Palacios Armentera	Ciudad Real	1,80000	2- 5-27	7 febrero 1930.
591	Doña Carmen García Herrero	Avila	1,80000		25 diciembre 1933.
592	Doña Francisca Alonso López	León	1,79310		21 diciembre 1932.
593	Doña Nélida García Izquierdo	Burgos	1,79245		16 diciembre 1928.
594	Doña María Teresa Jambrina San José	Zamora	1,77777	0- 8-12	15 octubre 1931.
595	Doña María Teresa Criado Nistal	Lugo	1,77777		3 septiembre 1928.
596	Doña María Josefa Lage Condé	Orense	1,77358		23 junio 1931.
597	Doña Aurelia Poza Palencia	Albacete	1,77272		11 septiembre 1923.
598	Doña Fe Amalia Milagros Framil García	Pontevedra	1,76470		16 octubre 1929.
599	Doña María Josefa Vázquez Martínez	Cuenca	1,76000		17 marzo 1934.
600	Doña Guillermina del Barrio de la Torre	Burgos	1,75925		8 diciembre 1925.
601	Doña María Teresa Bulnes Cuervo	Oviedo	1,75862		9 febrero 1931.
602	Doña María Fernández Martos	Castellón	1,75000	1- 8- 7	24 marzo 1921.
603	Doña María Rosa Dalmau Torres	Gerona	1,75000		26 octubre 1924.
604	Doña Natividad Margeli Badía	Teruel	1,75000		22 octubre 1927.
605	Doña María Bartolomé Noriega	Guadalajara	1,75000		21 agosto 1931.
606	Doña Petra del Carmen Domínguez Gozalo	Segovia	1,75000		6 agosto 1932.
607	Doña María Angeles Bernal Tena	Huesca	1,74193		1 octubre 1921.
608	Doña Benita Hernández García	Orense	1,74074		28 mayo 1932.
609	Doña Irene Izquierdo Campo	Santander	1,73913		15 enero 1930.
610	Doña Emilce Claro del Pozo	León	1,73333	5- 1-15	6 julio 1922.
611	Doña Victorina Rodríguez Choda	La Coruña	1,73333		16 junio 1934.
612	Doña Emma Ofelia Pérez Quiñones	Lugo	1,72972		13 junio 1926.
613	Doña María Jesús Urdiroz Alonso	Burgos	1,72727		7 junio 1929.
614	Doña Concepción Pujol Molas	Lérida	1,72727		6 junio 1931.
615	Doña Dolores González Motaza	Jaén	1,71428	1- 4-27	7 abril 1929.
616	Doña Margarita Jiménez Buzón	Huelva	1,71428		15 diciembre 1932.
617	Doña María de los Angeles López Rodríguez	Orense	1,70909		7 noviembre 1933.
618	Doña Inocencia Sáez de Argandoña Angulo	Alava	1,70588	4- 6-26	28 diciembre 1924.
619	Doña Misericordia Cortabarría Salamanca	Badajoz	1,70588	4- 5-15	26 mayo 1927.
620	Doña Juana T. Peña del Campo	Soria	1,70588	2- 2-26	27 diciembre 1930.
621	Doña María Dolores Fanjul Suárez	Oviedo	1,70000	1-11- 3	13 agosto 1923.
622	Doña Isabel Sánchez Zaballos	Salamanca	1,70000		3 julioi 1922.
623	Doña Felisa Abilia Aguilera Alcubilla	Burgos	1,69642		21 febrero 1923.
624	Doña Dolores Picazo Moya	Albacete	1,69565		21 enero 1928.
625	Doña María Elena Gutiérrez Vilda	Palencia	1,69230	4- 4-16	13 junio 1927.
626	Doña Carmen Hualamo Alarcón	Cuenca	1,69230		28 septiembre 1930.
629	Doña María Boned Rodrigo	Huesca			

628	Doña Carmen Huélamo Alarcón	Cuenca	1,69230		28 septiembre 1930.
629	Doña María Boned Rodrigo	Huesca	1,68750	4- 1- 6	19 abril 1917.
630	Doña Carmen Almany S. de León	Ciudad Real	1,68750		6 agosto 1933.
631	Doña Engracia Esther Gómez Llanero	Zamora	1,68421		28 enero 1922.
632	Doña María Everilda Olveira López	Lugo	1,68421		20 septiembre 1930.
633	Doña Angeles Iglesias Borrajo	Orense	1,67857		7 octubre 1927.
634	Doña Teresa Nélida Ferrero Palacios	León	1,67741		30 noviembre 1930.
635	Doña Aurelina Delgado Rodríguez	Santander	1,66666	6- 1-14	20 octubre 1924.
636	Doña Celia E. Salcedo Pérez	Logroño	1,66666	1- 6-10	16 marzo 1933.
637	Doña María Soledad Gavilanes Sanz	Almería	1,66666	0- 1-11	7 agosto 1932.
638	Doña Natividad Castel Ibáñez	Burgos	1,66666		8 septiembre 1920.
639	Doña Felisa Suárez Monzón	Las Palmas	1,66666		2 agosto 1924.
640	Doña Cleofé Fernández Blanco	Pontevedra	1,66666		12 abril 1926.
641	Doña Rosario Piñero Morero	Granada	1,66666		1 octubre 1928.
642	Doña María Josefa Nieto Chozas	Guadalajara	1,66666		6 agosto 1931.
643	Doña María del Carmen Aguar Godoy	Zaragoza	1,66666		2 enero 1934.
644	Doña María Teresa Batlle Reitg	Lérida	1,65217		22 septiembre 1930.
645	Doña Estrella Vázquez González	Orense	1,64912		18 octubre 1931.
646	Doña Catalina Agueda Hernández Lozano	Teruel	1,64705		5 febrero 1927.
647	Doña Josefa Díaz Fernández	Oviedo	1,64516		3 septiembre 1931.
648	Doña María del Carmen Araujo Pérez	Lugo	1,64102		11 mayo 1926.
649	Doña Agustina Pereda Núñez	Burgos	1,63793		5 mayo 1931.
650	Doña Montserrat Monsant Sureda	Huesca	1,63636	4- 8- 8	21 diciembre 1927.
651	Doña Filomena Tomé Sánchez	Avila	1,63636		5 agosto 1932.
652	Doña Fe García Lucas	Cuenca	1,62962		18 julio 1932.
653	Doña María del Carmen Delgado Vázquez	La Coruña	1,62500	4- 6-29	27 diciembre 1919.
654	Doña María Angeles Ruiz Gil	León	1,62500		13 febrero 1927.
655	Doña Dolores Montes Sánchez	Albacete	1,62500		24 julio 1931.
656	Doña Esperanza Vaello Vaello	Orense	1,62068		27 julio 1930.
657	Doña J. Delia Borque Hernando	Soria	1,61111	3- 0- 8	15 febrero 1925.
658	Doña Sara Salinas Mz. de Ordoñana	Alava	1,61111	2- 7- 6	17 marzo 1930.
659	Doña Isabel Lozano Lozano	Badajoz	1,61111		29 septiembre 1929.
660	Doña Sofía Bartolomé Alcalde	Burgos	1,61016		18 julio 1929.
661	Doña Corona Cudeiro Rodríguez	Lugo	1,60000	2- 2-14	24 mayo 1925.
662	Doña Rosa A. Peña Gómez	Santander	1,60000	1- 6-21	20 mayo 1931.
663	Doña Rosa María Sirvent Pastor	Alicante	1,60000	0- 9-27	2 noviembre 1926.
664	Doña Asunción Más Pastor	Málaga	1,60000		5 febrero 1926.
665	Doña Bruna Isabel Montero Bazaga	Cáceres	1,60000		6 octubre 1931.
666	Doña Camerina Ramos Illán	Zamora	1,60000		9 mayo 1933.
667	Doña María del Pilar Sánchez Olmedo	Oviedo	1,59375		22 junio 1929.
668	Doña Elsie Edith Gago García	Orense	1,58322		6 noviembre 1923.
669	Doña Francisca Muñoz Caballero	Guadalajara	1,59090		17 septiembre 1928.
670	Doña Emilia Albero Giménez	Ciudad Real	1,58823	0- 9- 7	24 abril 1926.
671	Doña Celia Losilla Moreu	Huesca	1,58823		20 junio 1932.
672	Doña Antonia Cobos Alvarez	Burgos	1,58333	0-11-16	19 diciembre 1929.
673	Doña Josefa Pla Palau	Lérida	1,58333		23 septiembre 1931.
674	Doña Isabel Facal Goyanes	Pontevedra	1,57894		16 septiembre 1925.

675	Doña Angela Pascual Barrio	León	1,57575		1 marzo 1934.
676	Doña Aurora Pavón Pinar	Cuenca	1,57142	8- 1-28	8 enero 1916.
677	Doña María del Puy Pérez de Albéniz y Daz de Cerio	Navarra	1,57142	4-11-24	25 mayo 1928.
678	Doña María del Carmen Rivero Hernández	Toledo	1,57142	1- 3-26	29 diciembre 1931.
679	Doña María Desamparados Sanz Ballester	Murcia	1,57142		12 febrero 1921.
680	Doña Paula Alonso Gil	Palencia	1,57142		6 enero 1924.
681	Doña María Teresa de la Concepción Bravo Veloso	Orense	1,56666		1 octubre 1928.
682	Doña Paulina Penelas Pérez	Lugo	1,56097		29 julio 1931.
683	Doña Ascensión Juárez Guerrero	Albacete	1,56000		13 mayo 1926.
684	Doña Angeles Morera Núñez	Burgos	1,55737		27 enero 1930.
685	Doña Presentación Guillén Conejo	Teruel	1,55555		15 octubre 1929.
686	Doña María Ramona Flórez Díaz	Oviedo	1,54545	2- 2-12	8 septiembre 1930.
687	Doña Rosa Borrego Borrego	Salamanca	1,54545	0- 2-17	10 octubre 1931.
688	Doña Luisa Monclús Gabas	Huesca	1,54285		15 junio 1932.
689	Doña Angela Albala Rodríguez	Orense	1,54098		9 noviembre 1931.
690	Doña Florinda Torcida García	Santander	1,53845		24 noviembre 1928.
691	Doña Lucía Calzada Martínez	Burgos	1,53225		9 enero 1927.
692	Doña Idilia Borrego de Dios	León	1,52941	2- 8-17	12 diciembre 1925.
693	Doña Francisca Sampedro Cores	La Coruña	1,52941		22 mayo 1928.
694	Doña Celestina García Laguna	Soria	1,52631	6- 7- 9	21 Noviembre 1921.
695	Doña María del Pilar Torres Rivera	Badajoz	1,52631	2- 1- 8	9 agosto 1923.
696	Doña Margarita Martínez de Maturana López Arroyabe	Alava	1,52631	0- 1-29	2 abril 1933.
697	Doña Benilde Lanseros García	Zamora	1,52380	1- 4-18	24 marzo 1930.
698	Doña Laudelina Martínez Gutiérrez	Lugo	1,52380		20 diciembre 1930.
699	Doña Saturnina Hervás García	Guadalajara	1,52173		7 abril 1927.
700	Doña Antonia Utges Perera	Lérida	1,52000		3 marzo 1924.
701	Doña Pilar Martínez Belinchón	Cuenca	1,51723		2 abril 1933.
702	Doña María Concepción Bricio Cobas	Orense	1,51612		18 julio 1932.
703	Doña María Luisa Rincón San José	Burgos	1,50793		14 octubre 1932.
704	Doña Estefana Ontalba Pérez	Logroño	1,50000	5- 3-14	31 julio 1916.
705	Doña María Rubio Martín	Huesca	1,50000	2- 9-10	14 diciembre 1929.
706	Doña María Encarnación Delgado Mesosonero	Avila	1,50000	2- 6-16	2 mayo 1929.
707	Doña María del Pilar Penín Automuro	Jaén	1,50000	2- 3- 9	26 febrero 1931.
708	Doña Manuela Prieto María	Ciudad Real	1,50000	1- 3- 4	23 octubre 1924.
709	Doña Soledad Espuche Sánchez	Albacete	1,50000	0-10-11	2 abril 1928.
710	Doña María del Carmen Fatou Bohorquez	Granada	1,50000		14 marzo 1925.
711	Doña Mercedes García Suárez	Portevedra	1,50000		10 mayo 1927.
712	Doña Elena Faus Pérez	Valencia	1,50000		9 julio 1929.
713	Doña María Luisa Buelga Alvarez	Oviedo	1,50000		6 octubre 1929.
714	Doña María Caridad Sánchez Martín	Huelva	1,50000		20 abril 1931.
715	Doña Concepción Elvira Prieto Cantero	Orense	1,49206		8 diciembre 1924.
716	Doña María Josefa Louro Lojo	Lugo	[illegible]		[illegible]
717	Doña María Cruz Antón de Lucas	León	1,48571		[illegible]

715	Doña Concepción Elvira Prieto Cantero	Orense	1,43206	8 diciembre 1924.	
716	Doña María Josefa Lourо Lóро	Lugo	1,43206	23 octubre 1931.	
717	Doña María Cruz Antón de Lucas	León	1,48571	12 diciembre 1929.	
718	Doña María Teresa Iglesias Acinas	Burgos	1,48437	14 octubre 1932.	
719	Doña Josefa Portilla Cabrera	Santander	1,48148	23 diciembre 1927.	
720	Doña Elvira Royo Gómez	Teruel	1,47368	5 septiembre 1933.	
721	Doña Esperanza Lamas Espiñeira	Orense	1,46857	25 abril 1932.	
722	Doña Ana María Arribas Carballo	Cuenca	1,46666	1- 7-19	19 septiembre 1931.
723	Doña Esperanza Couto Correa	Palencia	1,46666	0- 4-27	18 diciembre 1930.
724	Doña Carmen Mercedes Asurmendi Cortés	Navarra	1,46666		14 julio 1924.
725	Doña Josefa Caudel Hernández	Murcia	1,46666		20 abril 1930.
726	Doña Remedios Vendrell Vendrell	Lérida	1,46153	2- 3- 1	26 diciembre 1924.
727	Doña María del Carmen Serrano Mudarra	Burgos	1,46153		19 marzo 1926.
728	Doña Elvira Regalado Cisneros	Huesca	1,45945		21 julio 1930.
729	Doña María Luisa Soler García	Guadalajara	1,45833		19 agosto 1930.
730	Doña Paulina González García	Oviedo	1,45714		20 diciembre 1931.
731	Doña María del Pilar Gómez Rodríguez	Lugo	1,45454	1- 5-24	10 enero 1931.
732	Doña Matilde de Barrio Albarrán	Zamora	1,45454		25 marzo 1933.
733	Doña María Concepción Sanz Ferreiro	Soria	1,45000		6 diciembre 1931.
734	Doña Clarisa Amores Méndez	Badajoz	1,45000		11 marzo 1933.
735	Doña Esperanza Astobiza San Cristóbal	Alava	1,45000		11 mayo 1934.
736	Doña Cándida Otero Alvarez	Orense	1,44615		22 abril 1934.
737	Doña Mercedes Gómez de Prado	León	1,44444	4- 3-13	24 septiembre 1924.
738	Doña Petra Campos Romero	Albacete	1,44444		8 agosto 1927.
739	Doña Pilar García Rocha	La Coruña	1,44444		25 enero 1931.
740	Doña Catalina Rodríguez Vidal	Burgos	1,43939		6 noviembre 1925.
741	Doña Anunciación Alonso Roade	Pontevedra	1,42857	2- 1-26	7 abril 1923.
742	Doña María Angeles Sánchez Pozo	Almería	1,42857	1- 5- 0	17 agosto 1928.
743	Doña María del Pilar Barrios Acha	Zaragoza	1,42857		29 octubre 1929.
744	Doña María Luz Gómez Puente	Santander	1,42857		18 julio 1932.
745	Doña Celia Cid Cid	Orense	1,42424		5 noviembre 1928.
746	Doña Dolores Valiña Fernández	Lugo	1,42222		30 marzo 1928.
747	Doña Joaquina Palacio Bardaji	Huesca	1,42105		16 diciembre 1928.
748	Doña Paula Plaza Salas	Ciudad Real	1,42105		20 enero 1930.
749	Doña Evangelina Martínez Baquero	Cuenca	1,41935		19 mayo 1927.
750	Doña Araceli García Calvo	Burgos	1,41790		1 julio 1929.
751	Doña Angeles Cid García	Salamanca	1,41666	0-10- 6	8 junio 1926.
752	Doña Crisanta Valvedde Díaz	Oviedo	1,41666		11 agosto 1928.
753	Doña Josefa Barberá Barberá	Lérida	1,40740		12 julio 1925.
754	Doña Sagrario López Carnero	León	1,40540		6 febrero 1933.
755	Doña Teresa Rodicio Pérez	Orense	1,40298		11 abril 1925.
756	Doña Aurora Maicas Escudero	Teruel	1,40000	2- 0-15	3 octubre 1932.
757	Doña Ana Palau Pallach	Gerona	1,40000	0- 2-24	21 octubre 1924.
758	Doña Josefina Gasch Serrano	Castellón	1,40000	0- 1-11	15 agosto 1930.
759	Doña Concepción Erostarbe Pérez del Busto	Guadalajara	1,40000		26 junio 1932.
760	Doña María Nieves Matesanz Sanz	Segovia	1,40000		28 enero 1933.
761	Doña María Teresa Corral Castañedo	Burgos	1,39705		3 noviembre 1925.
762	Doña María del Pilar Mira Huerta	Albacete	1,39285		10 mayo 1932.

763	Doña María del Carmen Ramírez Gil	Zamora	1,39130	2- 3-10	4 abril 1926.
764	Doña Avelina Mourenza Fernández	Lugo	1,39130	0- 3-26	21 febrero 1932.
765	Doña Aurea Martín Ferrer	Huesca	1,38461	1- 6-14	24 agosto 1930.
766	Doña Aurea González Sánchez	Avila	1,38461		22 junio 1934.
767	Doña María Consuelo Rodríguez Rivero	Orense	1,38235		29 diciembre 1914.
768	Doña Emilia Moraza Argote	Alava	1,38095	3- 4-29	6 octubre 1924.
769	Doña Benilde N. Esteban García	Soria	1,38095	1- 8-11	11 enero 1933.
770	Doña Elena Morillas Padilla	Badajoz	1,38095		30 mayo 1933.
771	Doña Elena Añibarro Cantera	Santander	1,37931		18 octubre 1933.
722	Doña María Esther Estrada López	Oviedo	1,37837		7 septiembre 1931.
773	Doña Julia Cortés Fernández	Burgos	1,37680		31 octubre 1930.
774	Doña Hilaria Escalante Mora	Cuenca	1,37500	9- 2- 9	20 noviembre 1911.
775	Doña Catalina Bergera Lacunza	Navarra	1,37500	2- 4-17	25 noviembre 1920.
776	Doña María Candelaria Fernández Belmonte	Murcia	1,37500		5 febrero 1929.
777	Doña María del Rosario Barrera Fernández	Toledo	1,37500		7 octubre 1931.
778	Doña Elena Fernández Ibán	Palencia	1,37500		22 diciembre 1932.
779	Doña María Ermitas Fernández Díaz	La Coruña	1,36842		29 abril 1912.
780	Doña María Antonia González García	León	1,36842		11 abril 1934.
781	Doña Esclavitud Magariños Potel	Pontevedra	1,36363	1- 9-11	16 septiembre 1925.
782	Doña María Luisa Jiménez Martínez	Logroño	1,36363	0-10- 4	29 octubre 1930.
783	Doña Purificación Blanco Zuloaga	Granada	1,36363		13 junio 1932.
784	Doña Emilia del Campo Fernández	Orense	1,36231		26 enero 1926.
785	Doña María Josefa Sánchez Castro	Lugo	1,36170		20 diciembre 1924.
786	Doña María Fonseca Rodríguez	Burgos	1,35714	1- 9-20	24 mayo 1930.
787	Doña María Antonia Oliva Noy	Lérida	1,35714		1 febrero 1929.
788	Doña Joaquina Corral Dueñas	Ciudad Real	1,35000		1 febrero 1928.
789	Doña Angela Garcés Tris	Huesca	1,35000		20 febrero 1930.
790	Doña María Jesús Rey Sánchez	Guadalajara	1,34615		1 enero 1934.
791	Doña Vicenta Buigues Buigues	Albacete	1,34482		23 octubre 1930.
792	Doña Matilde Murillo Mariscal	Orense	1,34285		1 agosto 1925.
793	Doña Esperanza Alvarez Ordiz	Oviedo	1,34210		2 marzo 1928.
794	Doña María Asunción Saiz del Campo	Burgos	1,33802		10 agosto 1928.
795	Doña Rosa Sola Fortuny	Tarragona	1,33333	8- 4-14	6 enero 1917.
796	Doña Sara García Sánchez	Zamora	1,33333	5-10- 7	8 enero 1927.
797	Doña Mercedes Amezqueta Bustillo	Santander	1,33333	3- 4- 6	16 junio 1932.
798	Doña Francisca Otero Gómez	Córdoba	1,33333	3- 3-26	21 febrero 1928.
799	Doña María Ana Castaño Fernández	Cádiz	1,33333	1-10-19	22 noviembre 1928.
800	Doña María del Pilar Teruel García	Teruel	1,33333	1- 8-15	8 marzo 1929.
801	Doña María Teresa Soler Mayor	Alicante	1,33333		19 febrero 1919.
802	Doña Dolores Filomena Mouré Prieto	Lugo	1,33333		17 enero 1921.
803	Doña María Teresa Quevedo Torres	Málaga	1,33333		7 junio 1925.
804	Doña María Inmaculada Villaescusa Bonilla	Cuenca	1,33333		17 enero 1928.
805	Doña Adoración Rivero Nogales	Huelva	1,33333		28 octubre 1929.
806	Doña Rosalía Díaz Jiménez	Cáceres	1,33333		4 septiembre 1931.
807	Doña Juana Leal Collado	Jaén	1,33333		13 octubre 1932.
808	Doña Carolina Alonso López	León	1,33333		17 junio 1934.
809	Doña María Hinlesto Morales	Orense	1,33294		

809	Doña María Hipiesto Morales	Orense	1,32394		4 enero 1920.
810	Doña María del Carmen Domínguez Anaya	Burgos	1,31944		12 diciembre 1930.
811	Doña María Dolores Iparraguirre Irizar.	Alava	1,31818	1- 8-16	23 octubre 1931.
812	Doña María Josefa Caballero Pizárro	Badajoz	1,31818		21 enero 1928.
813	Doña Aurora Martín Calonge	Soria	1,31818		4 enero 1934.
814	Doña Angela Banzo Julián	Huesca	1,31707		26 junio 1932.
815	Doña Remedios Trías Ferres	Lérida	1,31034		14 octubre 1928.
816	Doña Obdulia Alvarez Martínez	Oviedo	1,30769	4-10-12	4 marzo 1921.
817	Doña Anita Eustaquio Rodríguez	Salamanca	1,30769		25 noviembre 1932.
818	Doña María Visitación Ulloa Rodríguez.	Lugo	1,30612		17 febrero 1931.
819	Doña Concepción Aurelia Iglesias Rey	Orense	1,30555		15 noviembre 1931.
820	Doña Elisa Otero Fernández	Pontevedra	1,30434		30 abril 1925.
821	Doña Prisciliana Suárez Rodríguez	León	1,30000	2- 3- 2	13 septiembre 1928.
822	Doña Herminia Rodríguez Paz	La Coruña	1,30000		2 diciembre 1930.
823	Doña Pilar Navarro Piñero	Albacete	1,30000		23 febrero 1934.
824	Doña Josefina Rosell Martínez	Guadalajara	1,29629		4 septiembre 1932.
825	Doña María Paz Carrión Balbas	Palencia	1,29411	1- 1-11	29 noviembre 1932.
826	Doña Isabel Carreres Quevedo	Cuenca	1,29411	0- 8-26	18 abril 1927.
827	Doña Trinidad Alvarez del Amo	Murcia	1,29411		8 enero 1928.
828	Doña Purificación Larraya Azpilicueta	Navarra	1,29411		3 febrero 1929.
829	Doña Pilar Herrero Sánchez	Santander	1,29032		12 octubre 1927.
830	Doña Carolina Amparo García Santiago.	Orense	1,28767		3 abril 1933.
831	Doña Juliana González Naranjo	Ciudad Real	1,28571	4- 2-24	24 octubre 1929.
832	Doña María Jesús Serral Ramón	Huesca	1,28571		30 marzo 1932.
833	Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez	Avila	1,28571		26 mayo 1932.
834	Doña Eloina Marino Moralejo	Zamora	1,28000	2- 7-28	10 julio 1925.
835	Doña Simona Fernández Fernández	Lugo	1,28000		1 abril 1925.
836	Doña María del Pilar Espina Posada	Oviedo	1,27500		30 enero 1930.
837	Doña Concepción Gimeno Zubía	Teruel	1,27272		24 abril 1929.
838	Doña Carmen Cid González	Orense	1,27027		23 mayo 1920.
839	Doña María Celina Fernández Rodríguez	León	1,26829		27 noviembre 1931.
840	Doña Teresa Sobrepere Balcells	Lérida	1,26666		7 septiembre 1925.
841	Doña Alicia Alcántara Fernández	Alava	1,26086	2- 8-25	18 enero 1925.
842	Doña Teresa J. Pinto Machuca	Badajoz	1,26086	2- 8- 9	29 enero 1927.
843	Doña María del Carmen Cabrerizo Inés	Soria	1,26086	2- 5-17	13 agosto 1928.
844	Doña Purificación Marín Martínez	Albacete	1,25806		2 febrero 1932.
845	Doña Mria Martínez Candel	Cuenca	1,25714		17 abril 1927.
846	Doña María Sorribas Doñate	Huesca	1,25581		26 mayo 1922.
847	Doña María Teresa Longarela Freire	Lugo	1,25490		8 julio 1925.
848	Doña María Dolores Romero Fernández.	Orense	1,25333		21 julio 1927.
849	Doña María Araminta Márquez Gulias	Pontevedra	1,25000	4- 8-21	23 septiembre 1922.
850	Doña Francisca Cuadra Peso	Logroño	1,25000	1-10-27	14 agosto 1931.
851	Doña Julia Gálvez Puertas	Almería	1,25000	1- 5-25	1 septiembre 1920.
852	Doña Rafaela Gómez Molina	Granada	1,25000	0- 3-29	2 enero 1925.
853	Doña Isolina Cano Casar	Santander	1,25000		11 febrero 1932.
854	Doña María del Carmen Roy Romero	Guadalajara	1,25000		12 septiembre 1932.

855	Doña Evarista Santana Martín	Las Palmas	1,25000		2 octubre 1932.
856	Doña María del Pilar Nonay Lite	Zaragoza	1,25000		4 julio 1933.
857	Doña María de la Coronación Piquero Corujo	Oviedo	1,24390		15 febrero 1913.
858	Doña María Encarnación Sobrino Díaz	La Coruña	1,23809		9 junio 1925.
859	Doña María Vicenta Martínez González	León	1,23809		12 febrero 1931.
860	Doña Balbina Gil Varela	Orense	1,23684		11 junio 1925.
861	Doña Emilia Sastre Prada	Zamora	1,23076	3- 5-15	10 junio 1928.
862	Doña Elvira Simón Casal	Lugo	1,23076		3 septiembre 1923.
863	Doña María Angeles Pérez-Serrano Viñas	Ciudad Real	1,22727	2- 5- 6	4 agosto 1926.
864	Doña Felicitas Salinas Barcos	Huesca	1,22727		29 agosto 1932.
865	Doña Manuela de Blas Cantín	Lérida	1,22580		9 febrero 1919.
866	Doñañ Cándida Areños Pérez	Palencia	1,22222	2- 7- 8	3 octubre 1922.
867	Doña Carmen Ros Sanz	Murcia	1,22222		8 octubre 1925.
868	Doña Milagros Benllot Justo	Cuenca	1,22222		9 mayo 1928.
869	Doña María Ester Sáinz Sanz	Navarra	1,22222		30 diciembre 1930.
870	Doña Alberta Sagrario García Rivero	Toledo	1,22222		7 agosto 1932.
871	Doña María Leonor Carreiro Ameijeiras	Orense	1,22077		11 diciembre 1927.
872	Doña Remedios Serrano Gómez	Albacete	1,21875		26 junio 1934.
873	Doña Sinaita Puerta Alonso	Teruel	1,21739		21 abril 1931.
874	Doña América H. Iglesias Camblor	Oviedo	1,21428		23 marzo 1926.
875	Doña María Araceli Argueso del Río	Santander	1,21212		6 octubre 1933.
876	Doña María Camino Fernández Santamarta	León	1,20930		7 junio 1929.
877	Doña Francisca Soto Pirilla	Soria	1,20833	5-11-18	2 abril 1928
878	Doña Victoria López de Silanes Gutiérrez	Alava	1,20833	2- 2-16	8 noviembre 1927.
879	Doña Elena Puerto Rodríguez	Badajoz	1,20833	1- 1- 1	21 diciembre 1925.
880	Doña Nélida Fernández Fernández	Lugo	1,20754		25 julio 1925.
881	Doña Carmen Muñoz Muñoz	Guadalajara	1,20689		25 enero 1931.
882	Doña María Concepción Oeja Figueiras	Orense	1,20512		26 abril 1930.
883	Doña Florencia Ramos Ramos	Avila	1,20000	5- 5- 8	1 mayo 1924.
884	Doña María Angeles Casanova Allué	Huesca	1,20000	0- 5-19	28 agosto 1932.
885	Doña Juana Martos Torres	Jaén	1,20000		17 mayo 1930.
886	Doña María Patrocinio Peral Hidalgo	Huelva	1,20000		11 enero 1934.
887	Doña Carmen Ballesteros Requena	Valencia	1,20000		16 enero 1934.
888	Doña Nélida Erundina Antas Vidal	Pontevedra	1,20000		25 abril 1934.
889	DoñaEsperanza Rodríguez Pinal	Orense	1,18987		4 julio 1931.
890	Doña Carmen García Iborra	Cuenca	1,18918		10 marzo 1931.
891	Doña Montserrat Darnaculleta Poch	Lérida	1,18750		7 septiembre 1930
892	Doña Matutina Alvarez Ordás	Oviedo	1,18604		13 mayo 1927.
893	Doña Herminia Montero Novo	Lugo	1,18518	1- 2-27	19 marzo 1928.
894	Doña María Candelas Alejo Tuda	Zamora	1,18518		2 febrero 1934.
895	Doña Lucrecia Cazaña Ruiz	Albacete	1,18181	0- 2-22	17 junio 1930.
896	Doña María Dolores Costa Duro	La Coruña	1,18181		27 marzo 1926.
897	Doña Matilde Ramallal Alvarez	León	1,18181		18 octubre 1933.
898	Doña María Jesús Aguayo Díaz	Santander	1,17647		16 agosto 1927.
899	Doña María Martínez Seijas	Orense	[illegible]		10 febrero 1930
900	Doña Carmen Valero Sánchez	Ciudad Real	1,17391	2- 1-24	19 mayo 1931.
901	Doña María Luisa Sist Boned	Huesca	1,17391		

901	Doña María Luisa Sist Boned	Huesca	1,17391	2- 1-24	6 febrero 1929.
902	Doña Adela Puig Segarra	Castellón	1,16666	4- 8-11	14 enero 1932.
903	Doña Marcelina de Lucas Mingorría	Segovia	1,16666	3- 0- 3	3 junio 1925.
904	Doña Ascensión Ramo Carbo	Teruel	1,16666	0- 9-19	20 mayo 1933
905	Doña Rosa Gómez Muñoz	Guadalajara	1,16666		18 abril 1924.
906	Doña María del Carmen Gallego Barbosa	Gerona	1,16666		7 agosto 1929.
907	Doña María Rosa García Vázquez	Lugo	1,16363		29 diciembre 1929.
908	Doña María del Carmen Rodríguez González	Orense	1,16049		23 diciembre 1921.
909	Doña Concepción Cubero Megías	Badajoz	1,16000	1- 5-27	13 marzo 1924.
910	Doña Trinidad Urbán del Royo	Alava	1,16000		4 noviembre 1931.
911	Doña Consuelo Hernando Moreno	Soria	1,16000		3 junio 1934.
912	Doña María de la Esperanza de Calle García	Oviedo	1,15909		28 mayo 1933.
913	Doña Encarnación Serrano Pérez	Cuenca	1,15789	3-10-13	24 marzo 1930.
914	Doña María del Rosario Armendariz Quel	Navarra	1,15789	3- 4-17	17 octubre 1924.
915	Doña Angeles Ruiz Gaona	Murcia	1,15789	1- 7-26	16 octubre 1929.
916	Doña María García Gómez	Palencia	1,15789		19 junio 1933
917	Doña Concepción Cabezas García	León	1,55555		29 junio 1934.
918	Doña María Candelas Amutio Lacalle	Logroño	1,15384	3- 5-25	17 diciembre 1927.
919	Doña Consuelo Ortega Martín	Granada	1,15384	1- 9-12	15 agosto 1929.
920	Doña Concepción Suñe Ibáñez	Pontevedra	1,15384	1- 0- 2	25 enero 1909.
921	Doña Teresa Durán Chavarría	Lérida	1,15151		20 diciembre 1921.
922	Doña Casimira Pellicena Guijosa	Huesca	1,14893		4 marzo 1929.
923	Doña Adelaida Diago Madrid	Albacete	1,14705		17 junio 1930.
924	Doña Hildelisa Bernardo Delgado	Orense	1,14634		13 enero 1932.
925	Doña María Luisa de Burgos Gómez	Málaga	1,14285	3- 0- 0	14 noviembre 1926.
926	Doña Elena Latorre Ganzo	Santander	1,14285	1- 9-25	12 julio 1931.
927	Doña María Dolores Basco Estellez	Cáceres	1,14285	0- 3- 0	19 enero 1922.
928	Doña Francisca Baeza Giner	Alicante	1,14285		30 octubre 1925.
929	Doña Carmen Ramona García Varela	Lugo	1,14285		17 octubre 1931.
930	Doña Josefa Garrote Alonso	Zamora	1,14285		12 abril 1933.
931	Doña Filomena Díez del Camino Martínez	Oviedo	1,13333		15 julio 1930.
932	Doña María de la Salud Rodríguez Mejuto	Orense	1,13253		3 julio 1927.
933	Doña Isabel Couceiro Pavón	La Coruña	1,13043		29 septiembre 1922.
934	Doña Audelina Bueno Andrés	León	1,13043		11 abril 1929.
935	Doña María Luisa Ortega Monje	Guadalajara	1,12903		15 julio 1922.
936	Doña Ignacia Sánchez de la Fuente	Cuenca	1,12820		1 febrero 1934.
937	Doña Agripina González López	Avila	1,12500	2-10-20	9 noviembre 1931.
938	Doña Elena Lamarca Viñas	Huesca	1,12500		15 abril 1931.
939	Doña Angeles González Serna	Ciudad Real	1,12500		3 diciembre 1932.
940	Doña Josefina Arca Blanco	Lugo	1,12280		12 julio 1920.
941	Doña María Angeles Solanas Moya	Teruel	1,12000		2 julio 1931.
942	Doña Corona del Carmen Paz Estevez	Orense	1,11904		12 noviembre 1927.

943	Doña Aurora Riera Sais	Lérida	1,11764			4 febrero 1931.
944	Doña Amparo Abad Arrieta	Soria	1,11538		1- 7-29	13 septiembre 1930.
945	Doña María Victoria Villarrubia de la Torre	Badajoz	1,11538		1- 7- 9	23 junio 1930.
946	Doña Teresa de Jesús Goicoechea Galbete	Alava	1,11538			3 octubre 1930.
947	Doña Antonia Navarrete Navidad	Albacete	1,11428			1 enero 1915.
948	Doña María Mercedes Portas Barreiro	Pontevedra	1,11111		3-11-20	7 marzo 1929.
949	Doña Matilde Cosío García	Santander	1,11111		1- 7-25	22 octubre 1929.
950	Doña Pilar González Lupión	Almería	1,11111		1- 3- 8	29 octubre 1916.
951	Doñañ Lucía Lavilla Herrer	Zaragoza	1,11111			13 diciembre 1932.
952	Doña María del Amor Teresa López Luis.	Oviedo	1,10869			31 mayo 1930.
953	Doña María Agustina Muñiz Beltrán	León	1,10638			10 diciembre 1927.
954	Doña Josefa Pagés Poyatos	Orense	1,10588			19 marzo 1928.
955	Doña Rafaela Sánchez Cuerdo	Zamora	1,10344		3- 6- 8	12 febrero 1929.
956	Doña Berta Rodríguez Buide	Lugo	1,10344			20 septiembre 1932.
957	Doña María Consuelo Valetín Torcal	Huesca	1,10204			9 febrero 1924.
958	Doña María Paz Parra Magán	Cuenca	1,10000		2- 7-18	22 abril 1929.
959	Doña María del Carmen Zalabardo Oliva.	Toledo	1,10000		1- 9- 8	23 octubre 1929.
960	Doña María Blanca Izo Ibero	Navarra	1,10000			12 abril 1930.
961	Doña Rosario Villarroel Fernández	Palencia	1,10000			13 abril 1932.
962	Doña Ana Pizarro Ojeda	Murcia	1,10000			24 julio 1932.
963	Doña María Milagros Sotoca Morales	Guadalajara	1,09375			14 agosto 1926.
964	Doña Paz Pérez Pérez	Orense	1,09302			24 enero 1925.
965	Doña Carmen Medina Martos	Jaén	1,09090			9 abril 1930.
966	Doña Antonia Mora Quintero	Huelva	1,09090			30 marzo 1932.
967	Doña Teresa Bruguera Mante	Lérida	1,08571			9 marzo 1934.
968	Doña María Cristina Cachero Torre	Oviedo	1,08510			2 junio 1929.
699	Doña María del Carmen Emilia López Pérez	Lugo	1,08474			26 mayo 1922.
970	Doña Beatriz Blanco López	La Coruña	1,08333		5- 4-11	6 diciembre 1924.
971	Doña Delfina Clemente Antoranz	Albacete	1,08333			24 dicembre 1923.
972	Doña Josefina Alvarez Fernández	León	1,08333			29 mayo 1934.
973	Doña María Angeles Barrón Santos	Santander	1,08108			1 marzo 1923.
974	Doña Benita Daria Babarro Barrio	Orense	1,08045			7 marzo 1927.
975	Doña Petra Pardo Allué	Huesca	1,08000		0- 3-26	6 marzo 1934.
976	Doña María Josefa Carmona Rascón	Ciudad Real	1,08000			24 junio 1931.
977	Doña María del Pilar Moreno Sancho	Teruel	1,07692			27 septiembre 1930.
978	Doña Carmen Santiago Lacuesta	Alava	1,07407		3-10-26	14 julio 1930.
979	Doña Pilar Martínez Lagunas	Soria	1,07407		2- 2-11	17 diciembre 1930.
980	Doña Matilde Pérez de Villar	Badajoz	1,07407			15 marzo 1933.
981	Doña Josefina Cañada Triguero	Cuenca	1,07317			18 abril 1931.
982	Doña Emilia Benabides García	Granada	1,07142		3-10-22	16 agosto 1924.
983	Doña Apolonia Andrés Fernández	Logroño	1,07142		0- 8-15	12 junio 1934.
984	Doña Isabel Castro Rendo	Pontevedra	1,07142			15 agosto 1916.
985	Doña Digna Rodríguez Garrido	Orense	1,06818			17 enero 1932.
986	Doña Felisa E. Villarroel Ruiz	Guadalajara	1,06666			18 mayo 1920.
987	Doña Obdulia Núñez Reguera	Lugo	1,06666			21 junio 1920.
	[illegible]	Oviedo	1,06250			[illegible]

987	Doña Obdulia Núñez Reguela	Lugo	1,06666		21 junio 1920.
988	Doña [illegible] Martínez	Oviedo	1,06250		10 marzo 1925.
990	Doña Rosario Arias Arias	León	1,06122		5 octubre 1930.
991	Doña Antonia Terraza Escar	Huesca	1,05882	2- 2-13	29 octubre 1932.
992	Doña Epigmenia de Juan Sobrino	Avila	1,05882	2- 0-10	24 marzo 1931.
993	Doña María Victoria Fernández Montero.	Orense	1,05617		6 febrero 1934.
994	Doña Elisa Capell Cases	Lérida	1,05555		18 marzo 1932.
995	Doña Carmen Olivera Pastor	Albacete	1,05405		9 abril 1928.
996	Doña María del Carmen Maniega González	Santander	1,05263		21 diciembre 1923.
997	Doña Mercedes Martínez Fernández	Lugo	1,04918		22 septiembre 1932.
998	Doña Marina Descalzo Jiménez	Cuenca	1,04761	4- 2-22	23 noviembre 1928.
999	Doña Margarita Muñoz Rodrigo	Navarra	1,04761	1-10-15	22 febrero 1929.
1.000	Doña María Africa Calderón de Mota	Murcia	1,04761	1- 0- 2	6 octubre 1928.
1.001	Doña María Josefa López de la Vega	Palencia	1,04761		18 febrero 1933.
1.002	Doña Ramona Pérez Quintas	Orense	1,04444		5 marzo 1929.
1.003	Doña María Angeles García Alvarez	Oviedo	1,04081		16 enero 1934.
1.004	Doña María Iluminada Gutiérrez Viejo	León	1,04000	0-10-11	18 abril 1925.
1.005	Doña María del Carmen García Pérez	La Coruña	1,04000		24 octubre 1926.
1.006	Doña María Pilar Arizón Bosor	Huesca	1,03846	0-11- 8	22 enero 1931.
1.007	Doña María Consolación Muñoz Camacho	Ciudad Real	1,03846		1 febrero 1920.
1.008	Doña María Concepción Murciano Martínez	Teruel	1,03703		12 septiembre 1930.
1.009	Doña María Dolores Vicandi Ibarrechevea	Alava	1,03571		16 febrero 1931.
1.010	Doña María Pilar de Miguel Díaz	Badajoz	1,03571		23 mayo 1932.
1.011	Doña Benedicta Gonzalo Muñoz	Soria	1,03571		4 enero 1934.
1.012	Doña María Concepción Quinteiro Freijeiro	Pontevedra	1,03448		18 agosto 1930.
1.013	Doña Obdulia Rodríguez Rodríguez	Orense	1,03296		18 diciembre 1929.
1.014	Doña María del Carmen Fariñas Díaz	Lugo	1,03225	3- 2-13	29 febrero 1928.
1.015	Doña Hortensia Jurado Gutiérrez	Zamora	1,03225	1-10-27	1 enero 1924.
1.016	Doña María del Pilar Herrera Fernández.	Guadalajara	1,02941		1 noviembre 1904.
1.017	Doña María del Carmen Carrera Ramón.	Lérida	1,02702		15 febrero 1924.
1.018	Doña Amelia Denia Quílez	Albacete	1,02631		29 diciembre 1933.
1.019	Doña Gloria Lamadrid Caso	Santander	1,02563		6 diciembre 1918.
1.020	Doña María Angustias Arias Gascueña	Cuenca	1,02325		4 mayo 1930.
1.021	Doña Delia Docampo Arsias	Orense	1,02173		4 marzo 1922.
1.022	Doña Margarita González Calvo	Oviedo	1,02000		7 mayo 1930.
1.023	Doña Eloina Mariñas Méndez	León	1,01960		20 septiembre 1919.
1.024	Doña Rosario Giménez Buera	Huesca	1,01886		3 octubre 1930.
1.025	Doña María Angeles del Palacio del Palacio	Lugo	1,01587		20 junio 1929.
1.026	Doña Clara Pereira Prada	Orense	1,01075		24 agosto 1930.
1.027	Doña Elena Maximina Rodríguez Diz	Pontevedra	1,00000	4-10-29	13 mayo 1925.
1.028	Doña Esperanza Calatayud Sauco	Ciuda Real	1,00000	4-10- 7	1 septiembre 1926.
1.029	Doña Carmen Vidal Jiménez	Guadalajara	1,00000	4- 5-25	13 diciembre 1921.
1.030	Doña Domnina Portero Gil	Soria	1,00000	4- 4-14	14 abril 1926.

1.031	Doña María Rosa Coll Fené	Tarragona	1,00000	4- 2-12	2 enero 1929.
1.032	Doña María Amparo Pérez Laviña	Teruel	1,00000	4- 0- 7	19 septiembre 1929.
1.033	Doña Rosa María Gil Lorente	Castellón	1,00000	3- 4- 0	4 octubre 1928.
1.034	Doña María Amalia Morales Santander.	Almería	1,00000	2- 9- 8	15 febrero 1925.
1.035	Doña Julia Martínez Peñalver	Cuenca	1,00000	2- 8- 5	26 septiembre 1925.
1.036	Doña Esther Mato López	Badajoz	1,00000	2- 7-24	9 septiembre 1927.
1.037	Doña Eloísa Losada Cardeñoso	Santander	1,00000	2- 5-26	6 mayo 1926.
1.038	Doña Valentina Dolores Ruiz Montero...	Granada	1,00000	2- 4- 0	14 febrero 1920.
1.039	Doña Catalina Pons Triay	Lérida	1,00000	1-11-14	7 julio 1925.
1.040	Doña Trinidad Martínez Sánchez...	Albacete	1,00000	1-10-20	2 febrero 1931.
1.041	Doña Bienvenida Urios Escolano...	Alicante	1,00000	1-10- 9	1 octubre 1926.
1.042	Doña María Socorro Contreras García	León	1,00000	1- 9- 0	31 marzo 1928.
1.043	Doña Isabel Pérez Pérez	Zamora	1,00000	1- 4-24	10 mayo 1930.
1.044	Doña Elena Alamo Alamo	Las Palmas	1,00000	1- 3-27	18 agosto 1927.
1.045	Doña María Andrade Suárez	La Coruña	1,00000	1- 1-13	25 agosto 1920.
1.046	Doña Purificación González Pérez	Orense	1,00000	0-10-11	19 agosto 1923.
1.047	Doña María Teresa Ibáñez Uribarri...	Alava	1,00000	0- 9-22	9 enero 1933.
1.048	Doña María Celia Curia Sort	Huesca	1,00000	0- 9- 3	3 octubre 1932.
1.049	Doña María Inmaculada Barbero Pérez.	Avila	1,00000	0- 8-22	23 enero 1929.
1.050	Doña María Dolores Alcaraz Sánchez	Segovia	1,00000	0- 8-12	19 diciembre 1931.
1.051	Doña Dionisia Morián Perea	Cáceres	1,00000	0- 7-27	14 noviembre 1928.
1.052	Doña María Visitación Cadahia	Lugo	1,00000	0- 5-17	27 enero 1927.
1.053	Doña María del Carmen Bermejo Chivite.	Navarra	1,00000	0- 4-26	26 mayo 1926.
1.054	Doña Amparo Joarez Sanz	Valencia	1,00000	0- 2-18	8 mayo 1927.
1.055	Doña María Concepción Alcón Sánchez...	Cádiz	1,00000		6 noviembre 1923.
1.056	Doña María del Amor Fernández Iglesias	Oviedo	1,00000		5 marzo 1924.
1.057	Doña Juana Amengual Fondevila...	Baleares	1,00000		5 octubre 1924.
1.508	Doña María Dolores Buskuets Verdaguer	Gerona	1,00000		6 marzo 1929.
1.059	Doña Concepción Castro Martínez	Jaén	1,00000		28 diciembre 1929.
1.060	Doña Blanca López Mateo	Zaragoza	1,00000		12 junio 1930.
1.061	Doña Teresita del Niño Jesús Alonso de los Ríos	Palencia	1,00000		25 octubre 1930.
1.062	Doña Josefa Balsalobre Aroca	Murcia	1,00000		29 abril 1931.
1.063	Doña Amalia Valero Rojas	Córdoba	1,00000		15 octubre 1931.
1.064	Doña Francisca Isabel Díaz Merchán	Toledo	1,00000		1 noviembre 1931.
1.065	Doña María Fuensanta Martínez Hernández	Málaga	1,00000		6 abril 1932.
1.066	Doña Catalina Calderón Naranjo	Huelva	1,00000		22 noviembre 1932.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 13 de septiembre de 1954 — Núm. 35

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Asuntos Generales

Constituyendo las Comisiones Ejecutiva y Permanente encargadas de organizar los actos conmemorativos del primer centenario del nacimiento de don Marcelino Menéndez y Pelayo 265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Estudios.—Distribuyendo en la forma que se indica las enseñanzas del período de Licenciatura de la Sección de Químicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Valencia ... 266

Plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 267

Idem íd. de la Sección de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia

Sobre la obtención del grado de Doctor en las Universidades de Salamanca y Barcelona 267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Pruebas universitarias de madurez.—Dictando normas para las correspondientes de la convocatoria extraordinaria de septiembre 268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Prácticas de enseñanzas.—Sobre realización de labores de Seminario, prácticas de Empresa y operaciones de Bolsa en Escuelas de Comercio 268

Grados.—Implantando el cuarto año del Grado pericial y el primero del profesional, plan 1953, en las Escuelas de Comercio 269

Normas.—Para cursar los estudios de Comercio, plan 1922, durante el próximo curso académco 1954-55. 270

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Declarando creado en Totana (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 270

Ofertas de terrenos.—Aceptando las de los Ayuntamientos que se citan para viviendas dle Profesorado 270

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado 271

Sección de Creación de Escuelas

Comedores Escolares.—Reglamentación 271

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: El Decreto de 15 de enero de 1954 determinó la celebración nacional del primer centenario del nacimiento de Marcelino Menéndez Pelayo, y dispuso en sus artículos tercero, cuarto y quinto la constitución de una Comisión Ejecutiva y de una Comisión Permanente encargadas de organizar los actos conmemorativos. Para dar cumplimiento a los artículos citados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión Ejecutiva del Centenario de Menéndez Pelayo tendrá por misión estudiar y planear los actos conmemorativos, y estará compuesta como sigue.

Presidente, el Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidentes, el Presidente del Instituto de España y el Presidente del Patronato Menéndez Pelayo, del Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Subsecretario de Educación Nacional, Directores generales de Relaciones Culturales, Enseñanza Universitaria, Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Información y Prensa, Director del Instituto de Cultura Hispánica, Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona y Valladolid, y de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander; Jefe nacional del Sindicato Español Universitario; Directores de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes y de Ciencias Morales y Políticas; Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Director de la Biblioteca Nacional; Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, Gobernador civil de Santander, Alcalde de Santander, Presidente de la Diputación Provincial de Santander, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, Presidente de la Sociedad Menéndez Pelayo de Santander y los Catedráticos, Académicos y escritores siguientes: don Rafael García y García de Castro, Arzobispo de Granada; don Julio Casares, don Gregorio Marañón, don José María Pemán, don Eugenio D'Ors, don Rafael Sánchez Mazas, don Eduardo Aunós, don Eugenio Montes, don Francisco Cantera, don Antonio Tobar, don Gerardo Diego, don Rafael de Balbín, doña Blanca de los Ríos, don José Camón Aznar y don Rodrigo Fernández Caryajal.

Segundo.La Comisión Permanente, a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto del citado Decreto, será presidida por don Pedro Laín Entralgo, Rector de la Universidad de Madrid y estará integrada por don Francisco Sintes, Director general de Archivos y Bibliotecas; don Florentino Pérez Embid, Director general de Información; don Alfredo Sánchez Bella, Director del Instituto de Cultura Hispánica; don Ciriaco Pérez Bustamante, Rector de la Universidad Menéndez Pelayo de Santander, y don Enrique Sánchez Reyes, Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander. Actuará como Secretario-administrador de la Comisión Permanente don Rafael Balbín, Secretario del Patronato Menéndez Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y como Vicesecretario, don Rodrigo Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 20 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de mayo último ("B. O. E." de 6 de junio) se aprobó el plan de estudios de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. El número segundo de esta Orden preveía la rectificación de ese plan para dar cabida a estudios de especialización que la Facultad debía proponer. Elevada la nueva propuesta por la Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en a disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la nueva propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas del período de Licenciatura de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se distribuirán del modo siguiente:

Primer curso (selectivo): "Matemáticas generales", "Física general", "Química general", "Geología", "Biología".

Segundo curso: «Ampliación de Matemáticas", "Física" (Mecánica y Terminología), "Química inorgánica".

Tercer curso: "Física" (Electricidad y Optica), "Química analítica", "Química orgánica".

Cuarto curso: "Química física", "Ingeniería química". Una asignatura electiva pertenecientes a las que seguidamente se consignan.

Quinto curso: Tres asignaturas electivas pertenecientes a las que seguidamente se consignan.

Asignaturas electivas

Grupo general.—Para cuarto curso: "Ampliación de Química inorgánica".

Para quinto curso: "Ampliación de Química analítica", "Ampliación de Química orgánica", "Ampliación de Química física".

Grupo inorgánico.—Para cuarto curso: "Ampliación de Química inorgánica".

Para quinto curso: "Ampliación de Química analítica", "Ampliación de Química física", "Estructura atómico-molecular" o "Química industrial y proyectos" o "Metalurgia".

Grupo orgánico.—Para cuarto curso: "Bioquímica".

Para quinto curso: "Ampliación de Química orgánica", "Mecanismo de las reacciones orgánicas", "Ampliación de Química y Física" o "Química industrial y proyectos".

Grupo físicoquímico.—Para cuarto curso: "Físicoquímica matemática".

Para quinto curso: "Ampliación de Química física", "Estructura atómico-molecular", "Ampliación de Química inorgánica" o "Ampliación de Química orgánica".

Grupo técnico.—Para cuarto curso: "Física industrial" (Mecánica y Termotecnia), "Dibujo industrial".

Para quinto curso: "Física industrial" (Electrotecnia), "Química industrial y proyectos", "Metalurgia" o "Economía y Legislación industrial".

Segundo. Los alumnos podrán escoger, asimismo, en lugar de grupos completos, cuatro asignaturas pertenecientes a las que se cursan en la Sección, seleccionadas de modo que formen un conjunto didáctico a juicio de la Sección de Químicas, la cual deberá informar en tal caso acerca de la procedencia de la selección de materias propuesta por el alumno.

Tercero. Antes de matricularse en el cuarto curso de la Licenciatura, los alumnos habrán de demostrar su suficiencia en el conocimiento de uno de los dos idiomas inglés o alemán, a elección, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad.

Igualmente, deberán demostrar su suficiencia en "Dibujo lienal" ante la Facultad.

Cuarto. Las pruebas de Licenciatura consistirán en el desarrollo de un ejercicio escrito sobre un tema sacado a la suerte entre los de un cuestionario referido a materias de las asignaturas comunes, y en la presentación de un trabajo, propuesto por el Tribunal que verse sobre un tema del grupo de asignaturas electivas cursado por el alumno y cuya ejecución requiera manejo de bibliografía y labor experimental.

Quinto. Queda derogada la Orden de 12 de mayo de 1954 ("B. O. E." de 2 de junio), que establecía otro plan de estudios para la Sección de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La ordenación de las enseñanzas del período de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (Sección de Químicas) será la siguiente:

Primer curso: "Matemáticas generales", "Física general", "Química general", "Geología" y "Biología".

Segundo curso: "Ampliación de Matemáticas", "Física", primero (Mecánica Física y Termodinámica), y «Química inorgánica general».

Tercer curso: "Física", segundo (Electricidad y Optica); "Química orgánica general" y "Química analítica general"

Cuarto curso: «Ampliación de Química inorgánica", "Ampliación de Química analítica" y "Química física", primer curso.

Quinto curso: "Ampliación de Química orgánica", "Química física", segundo curso, y "Química técnica" (Ingeniería química).

Segundo. Antes de matricularse en cuarto curso, los alumnos deberán aprobar un examen de inglés o alemán, a su elección, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad. Igualmente, deberán acreditar suficiencia de "Dibujo" con fines a la especialidad de esta Sección ante la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en el período de Licenciatura especializada, será el siguiente:

Tercer curso

"Historia del español", tres horas semanales.

"Paleografía", dos horas.

"Gramática general", tres horas.

"Literatura española" (primero), tres horas.

Una lengua fundamental: "Francés", dos horas.

Una lengua auxiliar: "Italiano" una hora.

"Filología provenzal", dos horas.

"Latín vulgar y medieval", dos horas. Total, dieciocho horas.

Cuarto curso

"Filología románica", tres horas.

"Crítica literaria", dos horas.

"Literatura española" (segundo), tres horas.

"Literaturas románicas" (primero), tres horas.

Una lengua fundamental: "Italiano", dos horas.

Una lengua auxiliar: "Portugués", una hora.

"Lingüística catalana", dos horas.

"Lingüística prerromana", dos horas. Total, dieciocho horas.

Quinto curso

"Dialectología hispánica", dos horas.

"Literatura hispanoamericana", dos horas.

"Literaturas románicas" (segundo), tres horas.

Una lengua fundamental: "Portugués", dos horas.

Una lengua auxiliar: "Francés", una hora.

"Literatura catalana", tres horas.

"Metodolgía de edición de textos", una hora.

"Literatura latina medieval y humanística", tres horas.

"Onomástica", una hora. Total, dieciocho horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia (Sección de Ciencias Químicas) será el siguiente:

Primer curso

"Matemáticas generales", cinco horas semanales.

"Física general", cinco horas semanales y dos de prácticas.

"Química general", cinco horas semanales y dos de prácticas.

"Geología", tres horas semanales y dos de prácticas.

"Biología", tres horas semanales y dos de prácticas.

Segundo curso

"Química inorgánica" (primero), tres horas semanales y 30 sesiones prácticas de tres horas en el curso.

"Química orgánica" (primero), cinco horas semanales y 30 sesiones prácticas de tres horas durante el curso.

"Física" (primero), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

"Ampliación de Matemáticas", seis horas semanales.

Tercer curso

"Química orgánica (segundo), cinco horas semanale y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

"Química analítica" (primero), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de tres horas en el curso.

"Física" (segundo), cuatro horas semanales y 30 sesiones prácticas de tres horas en el curso.

"Dibujo técnico", dos sesiones de dos horas semanales.

Cuarto curso

"Química analítica" (segundo), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

"Química inorgánica" (segundo), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

"Química física" (primero), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

"Química técnica" (curso general), cuatro horas semanales 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Quinto curso

"Química física" (segundo), tres horas semanales y 60 sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Y tres asignaturas a elegir de uno de los siguientes grupos de especialización:

a) *Química pura.*—"Ampliación de Química inorgánica", "Ampliación de Química orgánica", "Ampliación de Química física", "Ampliación de Química analítica".

b) *Química agrícola.*—"Bioquímica vegetal", "Microbiología agrícola", "Edafología y fertilizantes y análisis agrícolas", "Industrias agrícolas".

c) *Química minero-metalúrgica.*—"Metalurgia y Metalografía", "Industrias químicas", "Análisis especial", "Fisicoquímica aplicada".

Segundo. Los alumnos deberán aprobar un examen de dos idiomas, a elegir entre francés, inglés y alemán. Si el francés se hubiera elegido por el interesado para las pruebas finales del curso preuniversitario, quedará excluido de esta opción.

Uno de los idiomas elegidos deberá aprobarse, a elección del alumno, en los cursos primero o segundo. El otro idioma deberá aprobarse en el tercer curso.

El examen de idiomas se realizará ante el Tribunal integrado por dos Catedráticos de la Facultad y un Profesor de idiomas, y versará sobre un texto de "Química" en el idioma correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 6 de noviembre de 1953 ("BB. OO. EE." de 15 de noviembre y 29 de diciembre, respectivamente) concedieron a las Universidades de Salamanca y Barcelona la potestad de conferir el grado de Doctor y facultaron a este Ministerio para dictar las disposiciones adecuadas para llevar a la práctica esta medida.

La conveniencia de estudiar con cuidado y con los máximos asesoramientos las normas que debían regular el procedimiento de colación del más alto grado académico dilataron la publicación de una Orden que finalmente se incorporá al Decreto de 25 de junio de 1954 ("B. O. E." del 12 de julio), en el que, con carácter de generalidad, se establece este procedimiento para todas las Universidades.

Pero la limitación que en el artículo primero de esta última disposición se establece al señalar como punto de partida para su aplicación al comienzo del próximo curso académico, no puede afectar ni a la Universidad de Madrid, que siempre conservó la prerrogativa, ni a las de Salamanca y Barcelona, que pudieron conferir ese Grado a los veinte días de la publicación de los Decretos que así lo otorgaron.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado aclarar que el procedimiento establecido en el Decreto de 25 de junio del presente para regular la obtención del grado de Doctor podrá aplicarse por las Universidades de Salamanca y Barcelona sin esperar a 1 de octubre como, en aplicación de lo dispuesto en los Decretos de 6 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PRUEBAS UNIVERSITARIAS DE MADUREZ

Ilmo. Sr.: La experiencia de las primeras pruebas de madurez que revalidan el Curso Preuniversitario, ha confirmado la eficacia del certificado de aptitud establecido en da regla cuarta de las Instrucciones de 30 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1954), cuya presentación es necesaria para inscribirse en dichas pruebas. No obstante, adviértese la conveniencia de que puedan presentarse a la convocatoria de septiembre, formando grupo especial, los alumnos que no hayan merecido ser presentados a la convocatoria de julio por los Institutos Nacionales y Colegios reconocidos de Enseñanza Media.

De este modo se garantiza la especial disciplna pedagógca que requere el Curso Preuniversitario, y se concede a los alumnos no presentados por sus Centros el acceso en convocatoria extraordinaria a los Tribunales examinadores del Estado.

Finalmente, aplícase por analogía a este Curso lo que contempla la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en su artículo 90, apartado a), respecto de las pruebas de curso del Bachillerato.

En su virtud, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Podrán presentarse a las pruebas universitarias de madurez en las convocatorias extraordinarias de septiembre los bachilleres superiores que hayan seguido las enseñanzas del Curso Preuniversitario bajo la responsabilidad de un Instituto Nacional o de un Colegio reconocido superior de Enseñanza Media y no hayan obtenido del respectivo Centro el certificado de aptitud preceptuado en la regla cuarta de las Instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, siempre que concurran, además, las circunsancias siguientes:

a) Si se trata de alumnos oficiales y colegiados, haber seguido con regularidad los trabajos del Curso en su propio Centro.

b) Si de alumnos dispensados por el Rector de asistir a las clases, haberse sometido a las orientaciones y a la revisión final de los trabajos en el Instituto correspondiente.

Segundo. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, todos los Centros oficiales y no oficiales donde se desarrolle el Curso Preuniversitario deberán expedir a los alumnos a quienes hayan negado en junio el certificado de aptitud, otro cerificado que acredite, cuando así proceda en justicia, la escolaridad asidua a los trabajos del Curso, y, en su caso, a los dispensados oficialmente de escolaridad, el cometimiento a las orienaciones, las pruebas y revisión final de los trabajos en el Instituto correspondiente. En dicho certificado se hará constar razonadamente el juicio del Centro sobre la madurez intelectual del alumno en cada uno de los aspectos formativos.

Tercero. Con los alumnos a que esta Orden se refiere se constituirán en cada Distrito Universitario grupos especiales para ser juzgados en las pruebas universitarias de madurez de las convocatorias extraordinarias de septiembre.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Media resolverá las incidencias y reclamaciones que puedan producirse en la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 31 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PRACTICAS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con las conclusiones de la I Asamblea Nacional de Directores de Escuelas de Comercio, y a fin de dotar a los alumnos de Escuelas de Comercio de una eficaz formación que les capacite para abordar con éxito las exigencias de la vida de los negocios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Independientemente de las

ticas de cada disciplina, se realizarán en las Escuelas Profesionales Comercio las siguientes:

a) Labores de Seminario.
b) Prácticas de Empresa.
c) Operaciones de Bolsa.

En las Escuelas Periciales, los alumnos de los dos últimos cursos realizarán prácticas de negocios en forma sencilla e individual, coordinando las las diversas disciplinas. En las Profesionales, estos alumnos tomarán como base los servicios que se organicen en las prácticas de Empresas, presentando a final de curso los trabajos discutados para su calificación.

Segundo. Las labores de Seminario serán dedicadas a las confección de trabajos monográficos conducentes a capacitar al alumno para esta clase de labores y abordar con conocimiento suficiente la Memoria que establece el artículo 15 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Su desarrollo a través del curso constará de tres partes, que corresponderán a cada trimestre de que se compone el año escolar, con arreglo a la siguiente distribución:

Primer trimestre, cursillo de preseminario.

Segundo trimestre, cursillo y conferencias.

Tercer trimestre, trabajos monográficos.

Tales trabajos corresponderán a las materias específicamente mercantiles señaladas por el Decreto orgánico como asignaturas con prácticas.

Tercero. Para que lo señalado tenga la eficacia necesaria, la Biblioteca del Centro deberá estar debidamente organizada, con un servicio de información y orientación a base de fichas que faciliten la búsqueda de datos de obras y publicaciones.

Deberá procurarse tener al día una recopilación de series estadísticas de interés económico regional, con sus correspondientes diagramas y cartogramas.

Cuarto. Un día a la semana, con el horario prudencial que se estime conveniente, por ejemplo, tres horas, se dedicará a prácticas de Empresas. Estas Empresas se constituirán con carácter ficticio, procurando estructurarlas sobre la base de cuatro actividades fundamentales (Banca, Transportes, Industria y Comercio).

El trabajo práctico que los alumnos han de realizar en el seno de las mismas estará dirigido y ordenado por la Junta de Prácticas presidida por el Catedrático de Organización y Administración de Empresas en las Escuelas Profesionales y por el de Contabilidad en las Periciales, asistido por los Profesores adjuntos que se estimen necesarios.

La labor de estas Empresas abarcará desde su constitución a comienzos de curso hasta el cierre del primer ejercicio económico, que tendrá lugar en la primera decena del mes de mayo, fecha en la que cesarán en sus actividades y procederán a redactar una Memoria en la que se recojan no sólo las operaciones llevadas a cabo en cada ejercicio y su situación económica, sino su proyección para el futuro.

Quinto. Un día por semana, en aquellas plazas donde exista Bolsa o Bolsín de Comercio, se celebrará una sesión de Bolsa. Durante el primer trimestre las operaciones que se realicen se harán al cambio oficial de una sesión determinada en la mencionada Bolsa o Bolsín. En el segundo trimestre se dejará en libertad de contratación en los cambios, pero con facultad de intervención de la Junta de Prácticas. En el tercer trimestre podrán realizarse operaciones a plazos.

A los alumnos que intervengan en esta práctica, que podrán ser los de los dos últimos cursos del grado Pericial y todos los del Profesional, se les dotará, en moneda imaginaria, "bilbaos", por la entidad bancaria del Centro, de un crédito de cuantía determinada, y vendrán obligados a reintegrarlo en la primera decena del mes de mayo. Antes del 20 del mismo, presentarán una Memoria detallada de las operaciones en que han intervenido, adjuntando toda la documentación y correspondencia obligada de las mismas, así como la contabilidad de las operaciones realizadas.

Sexto. En todas estas operaciones, así como las que realicen las Empresas del Centro, se tendrán en cuenta las disposiciones legales en vigor, gravámenes e impuestos que existen en la práctica real de los negocios.

Séptimo. Ha de procurarse que los alumnos presten su concurso en este cometido de la Oficina Mercantil, para lo que a final de curso se les facilitará una certificación de aptitud en la materia.

Los alumnos libres vendrán obligados a realizar estas prácticas, igual que los oficiales. Podrá dispensarse de ello a aquellos alumnos que, residiendo fuera de la población, no puedan intervenir; pero les será exigida una labor determinada y similar a la de los demás, de acuerdo con las instrucciones que reciban. La práctica de Oficina Mercantil no será exigida si el alumno acredita que se encuentra prestando servicios en Empresas de determinada importancia y su cometido es considerado suficientemente, a juicio de la Junta de Prácticas, para eximirle de tales trabajos.

Octavo. Estas prácticas estarán orientadas preferentemente a la preparación de los alumnos con vistas a los servicios de los titulares mercantiles en la Economía privada, sin perjuicio de que en las oficinas que han de representar a los servicios públicos dentro de la organización de prácticas del Centro, se realicen ejercicios adecuados con vistas a una preparación de las funciones públicas, para las que igualmente habilitan los títulos mercantiles.

Los señores directores de las Escuelas de Comercio procurarán llevar a cabo una labor para que estas prácticas tengan una realidad efectiva dentro de Empresas de la región, para lo cual se puede intentar que durante el período de vacaciones los alumnos desarrollen en las Empresas reales las funciones propias del grado que hayan cursado.

Noveno. Para atender estas prácticas, los alumnos vendrán obligados a satisfacer determinadas cantidades, que se destinarán a sufragar los gastos de material cuando las subvenciones obtenidas no logren cubrirlos.

Décimo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se previene en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

GRADOS

Ilmo. Sr.: Implantadas en las Escuelas de Comercio, por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953 ("B. O. E." del 16) los tres primeros años del grado de Perito Mercantil del plan de estudios aprobado por Decreto de 23 de julio anterior, y ante la proximidad del nuevo curso académico,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Ampliar los estudios del período técnico de la carrera de Comercio, para el año académico 1954-55, al cuarto año del grado pericial y al primero del profesional, ambos del plan de 1953.

Segundo. No podrá haber simultaneidad de enseñanza oficial de los planes antiguo y moderno en ninguno de los cursos implantados.

Tercero. Sin embargo, para aquellos alumnos oficiales del segundo año del grado profesional, plan de 1922, que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas, como máximo, del curso anterior, se autoriza a las Escuelas para organizar también las clases correspondientes a dichas disciplinas, siempre que no sean similares a las que integran el primer año de dicho grado del nuevo plan de estudios y exista compatibilidad de horario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NORMAS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de agosto), que aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera mercantil en su período técnico, estableció un plazo máximo de dos cursos, que finaliza al término del próximo de 1954-55, para liquidar el plan de estudios aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Conviene, pues, delimitar qué alumnos puedan, en el año próximo, continuar sus estudios de Comercio por dicho plan de 1922;

De otra parte, la perentoriedad del plazo señalado por el Decreto de 23 de julio de 1953 y la circunstancia de que para el año académico 1954-55 sólo estén implantadas las nuevas enseñanzas mercantiles hasta el cuarto año del grado Pericial y primero del Profesional, aconseja dar las mayores facilidades a los alumnos que sigan sus estudios en las Escuelas de Comercio por el plan de 1922, para que puedan terminarlo dentro del plazo previsto en el mencionado Decreto;

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Durante el próximo curso académico 1954-55, se mantendrán los estudios mercantiles, plan 1922, en las Escuelas de Comercio, exclusivamente por enseñanza libre, en la forma que se indica a continuación:

Grado Pericial. — Podrán seguirlo los alumnos que al comienzo del próximo curso lo hayan ya iniciado, así como aquellos otros que tengan quince años de edad, como mínimo, o los cumplan en 1955, y acrediten una formación intelectual suficiente;

Grados Profesional, de Intendencia y Actuariado.—Unicamente se mantienen los estudios del plan de 1922, grado Profesional, en el curso próximo, para aquellos alumnos que al término de la convocatoria de septiembre venidero tengan aprobada, al menos, alguna asignatura de dicho grado;

Asimismo, podrán continuar en el curso 1954-55 los grados de Intendencia y Actuariado aquellos alumnos que al término de la convocatoria de exámenes de enero de 1955, como máximo, hayan aprobado la Reválida del Profesorado Mercantil;

2.° Los que no reúnan tales condiciones necesariaente habrán de acogerse al plan de estudios fijado por Decreto de 23 de julio de 1953, por lo que se refiere a los grados Pericial y Profesional, o pasar a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, para los estudios superiores;

3.° Para la próxima convocatoria de septiembre, y con carácter de excepción, quedan en suspenso única y exclusivamente para los alumnos de Comercio, plan de 1922, las prohibiciones de simultanear enseñanza oficial y libre dentro de un mismo año académico, y la de cursar estudios de distintos grados de la carrea en una misma convocatoria; si bien no podrán examinarse de asignatura alguna de grados superiores en tanto no hayan superado totalmente los anteriores;

4.° Queda autorizada esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 ("B. O." del 22) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Totana (Murcia).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Totana (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanza de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

OFERTAS DE TERRENOS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de mayo de 1953 ("B. O." del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Tamarite de Litera (Huesca) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Para instalar las viviendas del Profesorado el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de febrero, acordó ofrecer para este fin "otro trozo de tierra situado en la partida "Patrocinio" y en la cual se ha levantado el panteón y cripta de los Caídos. Tiene una superficie aproximada de 1 hectárea, 23 centiáreas y 70 centiáreas en total; está cruzada por el camino de Olrriols y linda: Norte con don Antonio Llurdá; Sur, camino de Gasio; Este, Antonio Berenguer Viu, y Oeste, herederos de don Pedro Grúas; y pertenece

ntamiento por donación de los fa-
res de los Caídos; no producen
a alguna y están valorados en la
idad de 10.000 pesetas, bajo el nú-
o 6 del Inventario. Deduciendo de
os terrenos una extensión de me-
hectárea, cedida por el acuerdo de
julio de 1952, resulta que el te-
o disponible para la construcción
viviendas del Profesorado del Cen-
de Enseñanza Media y Profesional
esta localidad es por una extensión
setenta y tres áreas y setenta cen-
reas». Por todo ello,

ste Ministerio ha resuelto:

rimero. Se acepta en principio y
perjuicio de lo que resulte del in-
me conjunto que emitan los señores
uitectos del Patronato Provincial
Enseñanza Media y Profesional de
esca y del Instituto Nacional de la
ienda de aquella provincia el te-
o ofrecido y que se describe an-
ormente.

egundo. Que la aceptación se en-
de libre de toda carga o gravamen
y el excelentísimo Ayuntamiento
Tamarite de Litera responderá de
viicción y saneamiento.

ercero. Se designa al ilustrísimo
r Presidente del Patronato Pro-
cial de Enseñanza Media y Profe-
al de Huesca para que, en nom-
del Estado y con las formalidades
esarias lleve a cabo todas y cada
de las gestiones precisas hasta
mpletar la formalización de estas ce-
nes, siendo de cuenta del citado
ntamiento los gastos notariales, re-
ra es, de Timbre y demás que se
inen con motivo de tales formali-
iones.

o digo a VV. II. para su conoci-
ento y efectos.

ios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

os. Sres. Subsecretario - Presidente
el Patronato Nacional de Enseñan-
a Media y Profesional y Director
eneral de Enseñanza Laboral.

---

lmos. Sres.: Por Decreto de 30 de
ro de 1953 ("Boletín Oficial del
ado" de 9 de febrero) se autorizó
ste Ministerio para crear en Albox
mería) un Centro oficial de Ense-
za Media y Profesional de modali-
agrícola y ganadera.

Para instalar las viviendas del Pro-
orado, el Excmo. Ayuntamiento de
ella localidad, en sesión celebrada
ía 6 de junio pasado acordó ofre-
a este Ministerio... "Un solar edi-
ble, hoy sin número, de novecien-
veintiocho metros cuadrados con
enta centímetros, sito en la Cañada, con los siguientes linderos: Frente u Oeste, solar de que se segrega; derecha, entrando, o Sur, calle de Brígida Pardo, y Este, o fondo, casas de Francisca y José Alascio y María Dolores García Sánchez", estimándolo suficiente para ambos fines,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se acepta, en nombre del Estado, la oferta del mencionado terreno realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Albox, para construir en el mismo las viviendas del Profesorado Laboral de aquella localidad, y que queda reseñada anteriormente.

2.° Que la aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Albox responderá de la evicción y saneamiento.

3.° Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería para que, en nombre del Estado, realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento de Albox los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de pesetas 200.000, subvención para toda clase de gastos, dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de "Escuelas especiales de formación del Magisterio".

Creada por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 una Escuela Especial para la formación de Maestras de Internado,

Este Ministerio ha acordado conceder, con cargo a la meniconada consignación, la cantidad de 12.000 pesetas para gratificar al Profesorado; gratificación a la Secretaría y gastos de Secretaría, 6.000 pesetas; gratificación a la Directora, 18.000 pesetas, y para material fungible, 2.000 pesetas, que hacen un total de 38.000 pesetas, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 2 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 12 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

COMEDORES ESCOLARES

Ilmo. Sr.: La Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 crea en todas las Escuelas públicas el Servicio de Comedores Escolares (título II, capítulo V, artículo 47).

Los postulados establecidos en la misma Ley fundamentan este precepto: En primer término, la obligatoriedad de la enseñanza, "que llevará consigo la debida protección para aquellos escolares que por su pobreza no pudieran concurrir a las Escuelas sin asistencia de alimento y vestido" (título I, capítulo III, artículo 12).

En segundo lugar, reconocido el niño como sujeto de la educación, "tiene plenitud de derechos a instrucción y asistencia". Y como derivación lógica, "a que se le procure durante la vida escolar, en caso de carencia de recursos económicos suficientes, la alimentación y el vestido" (título III, capítulo I, artículo 54, apartado sexto).

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo preceptuado, y consciente de que colaborar al normal desarrollo del niño español es fundamentar sólidamente las grandezas patrias, viene consignando entre las atenciones de su presupuesto la referente a los Comedores Escolares, partida considerablemente aumentada en el vigente para el bienio 1954-55.

Dos cometidos ha de llenar el Comedor Escolar, el asistencial determinado por la Ley de Educación Primaria como corolario forzoso de la obligatoriedad de enseñanza y del reconocimiento de los derechos del niño, y el educativo propio de la Institución Escolar en sus variados aspectos. Pues siendo condición primera para que la Escuela realice su labor educativa la habitual y constante asistencia de los alumnos, favorecerla será su objetivo primero, aparte del asistencial y protector para aquellos a quienes la carencia de medios económicos de sus pa-

dres sea grave obstáculo para su instrucción.

A estos efectos, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Podrá establecerse el Comedor Escolar en Grupos Escolares, Escuelas Graduadas, Unitarias o Mixtas, radiquen las referidas Escuelas en medio urbano o rural, siempre que dispongan de los medios necesarios para proporcionar a los niños comida caliente, dentro de las distintas modalidades que en la presente Orden ministerial se establecen.

Artículo segundo. En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Educación Primaria, los beneficios del Comedor Escolar podrán extenderse a todos los niños que asistan a las Escuelas públicas, con las limitaciones que la misma Ley determina en sus artículos 12 y 47. Consecuentemente se distinguirán dos grupos de beneficiarios:

a) Los niños pertenecientes a familias necesitadas, quienes disfrutarán del Comedor Escolar gratuitamente, ajustándose al orden de preferencia que más adelante se establece; y

b) Los niños de familias acomodadas que voluntariamente podrán beneficarse del mismo abonando el importe que corresponda.

Cuando la subvención concedida por el Ministerio, aumentada con las que las provincias y municipios pudieran aportar, no fuera suficiente para atender a todos los niños necesitados de las distintas Escuelas, en cada una de ellas se formará un baremo que permita una justa selección.

Dos grupos de datos integrarán este baremo:

a) Datos familiares:

Huérfanos de padre y madre.

Huerfano de padre o madre.

Familia numerosa.

Padres enfermos.

Ingresos familiares (los límites serán determinados en cada caso de acuerdo con el ambiente local).

Debilidad física.

b) Datos escolares:

Asistencia.

Puntualidad.

Conducta.

Artículo tercero. Teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sanitarias y las derivadas del medio geográfico de los niños que asisten a las diversas Escuelas de España, así como la subvención de que éstas dispongan, podrán establecerse las siguientes modalidades en la organización del Comedor Escolar.

a) Alimentación fundamental: comida caliente a mediodía, científicamente determinada por la Inspección Médico-Escolar. Proporcionará al niño los elementos nutritivos indispensables a su normal desarrollo.

b) Alimentación complementaria de la que el niño recibe en su casa: desayuno escolar o merienda.

c) Otras ayudas que puedan establecerse en cada caso concreto (como calentar la propia comida que el niño lleva, proporcionarle parte de los alimentos, etc.), de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada Escuela.

Artículo cuarto. La organización del Comedor Escolar, en el orden administrativo, estará encomendada a una Junta económica, que será la responsable de la buena marcha del mismo.

En los Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, la Junta económica estará integrada por el Director o Directora y dos Maestros o Maestras, propuestas por aquéllos y aprobados por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Cuando en un mismo edificio escolar funcionen un Grupo de niños y otro de niñas y no se disponga de servicios dobles de cocina, podrán formarse una Junta económica para ambos Grupos, constituída por el Director, la Directora, un Maestro y una Maestra en las condiciones anteriormente indicadas.

Si varias Escuelas Unitarias pudieran reunirse y tener un Comedor Escolar común, instalado en una de ellas, la Junta económica quedará constituída por los Maestros o Maestras de las distintas Escuelas.

Artículo quinto. Serán funciones de la Junta económica:

a) La recta administración de los fondos que el comedor disponga.

b) Determinar, de acuerdo con las preferencias del artículo segundo, los niños que han de asistir a él cuando no pueden acoger a todos los necesitados.

c) Proporcionarles alimentos sanos y nutritivos siguiendo las prescripciones de la Inspección Médico-Escolar, donde existiere, y siempre con la aprobación de la Inspección de Enseñanza Primaria.

d) Recabar los medios tanto personales como reales que aseguren el buen funcionamiento del Comedor.

Artículo sexto. En el orden pedagógico, la organización del Comedor Escolar compete a la Dirección de la Escuela con la colaboración obligada de los maestros de la misma, recordando siempre que a la finalidad asistencial se une la educativa. Durante las comidas, cualquiera que sea la modalidad adoptada, estará siempre presente uno o varios Maestros, según el número de niños, que cuidarán del cumplimiento de las prácticas higiénicas de convivencia social y religiosa.

Cuando el comedor proporcione comida al mediodía, los niños permanecerán en el recinto escolar hasta la sesión de la tarde, bajo la vigilancia y tutela de sus Maestros, correspondiendo a la iDrección determinar la hora en que se ha de verificar el descanso recreo durante este tiempo.

Para la realización de este servicio se establecerá un turno voluntario entre los Maestros de la Escuela. Si éste fuera suficiente para llenar las necesidades, se recurrirá al turno obligatorio, comenzando por el Maestro de número más alto en el Escalafón. En cualquier caso, percibirán, con cargo a los fondos del Comedor, la correspondiente compensación económica.

La Dirección, en las Escuelas de niñas proveera para que las maestras, principalmente las que cursan el último período escolar, practiquen, en la medida posible, los conocimientos de formación femenina que en la Escuela reciben, interviniendo en el aseo y adorno del comedor, servicio de clases, etc., etc.

Artículo séptimo. Tanto la Inspección de Enseñanza Primaria como la Dirección de las Escuelas en que radique el Comedor Escolar, por la función social que éste realiza, procurarán interesar en su sotenimiento a Autoridades, Organismos, Instituciones benéficas, padres de alumnos y amigos de la Escuela, recabando subvenciones, suscripciones, donativos o cualquier otro tipo de ayuda económica.

Artículo octavo. La Inspección de Enseñanza Primaria puede por sí misma recompensar a aquellas Escuelas, Maestros o más se hayan distinguido en la organización y rendimiento del Comedor Escolar, o bien proponer nombres a la Dirección General para que por ésta sean recompensados.

Artículo noveno. Finalizado el curso, la Dirección de la Escuela elevará una breve Memoria a la Inspección Provincial. Esta, sintetizando la de toda la provincia, formulará una Memoria resumen, que elevará a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 28 ju

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 13 de septiembre de 1954 — Núm. 37

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombramiento. — Licencia 663
Cuerpo Técnico.—Ascensos de escalas.—Traslado .. 663
Cuerpo Auxiliar.—Traslado.—Licencia... 664
Personal no escalafonado.—Licencia. — Cese de excedencia.—Nombramientos. — Quinquenios 664

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 665
Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret... 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Adjudicación de bolsas de viaje a Profesores de Universidad... 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Concurso previo de traslado de las vacantes de Profesores numerarios de as Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Nombramiento de Auxiliar temporal.—Ascensos 668

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 669

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Resolviendo concurso de traslado.—Corrida de escala 669
Personal docente.—Prórroga de licencia. — Concursos de traslados para Profesores especiales.—Reconocimiento de gratificación.—Corrida de escalas de Profesorado Adjunto.—Ampliación de vida oficial. 670

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución de recurso sobre Maestros interinos... 674

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Desestimando prórroga. — Vuelta al servicio.—Excedencias activas. — Excedencias voluntarias especiales 674

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio... 679

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

26-VII-1954. — NOMBRAMIENTO a Alejandro Bermúdez Monerri, de Administración de tercera clase para la Jefatura de la Sección de Becas y Matrículas gratuitas.

O. S. 19-VII-1954.—LICENCIA

Don Ricardo Domingo Felipo, Jefe de Administración de primera clase y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense, un mes por enfermedad, con todo el sueldo.

CUERPO TECNICO

O. M. 3-VIII-1954. — ASCENSOS DE ESCALAS

Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escalo con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

Doña María Presentación del Amo Hernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con

antigüedad y efectos económicos de primero del pasado mes de julio en la vacante por excedencia de don José María Bernardo López.

Don Damián Estades Rodríguez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, a Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Diego Gómez Lengaran, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, en virtud de ascenso por elección, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra, artículo y Reglamento citados; don Manuel Sánchez García, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 1.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento; doña Ana Merino Aguado, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16,800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B del ya citado artículo y Reglamento; don Justo Salvador Simeón Vidal, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados; don Andrés Corredera, con destino en la Delegación de Enseñanza Primaria de Oviedo, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado y letra; don Gotthardt Vicente Freyer Parreño, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la letra D del artícuo y Reglamento citados.

Todos los nombrados percibrán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por excedencia de doña Encarnación Ruiz Esteso, se adjudica en turno de reingreso, a don Francisco Pompey Salgueiro, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de 23 del pasado mes de julio.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Presentación del Amo Hernández, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

O. S. 21-VII-1954.—TRASLADO.

Don Martín Valero Oliva, Jefe de Negociado de tercera clase en la Escuela de Comercio de Valencia, pasa a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de la misma capital.

CUERPO AUXILIAR

O. S. 21-VII-1954.—TRASLADO.

Doña Julia Rosanes Boix, Auxiliar de primera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, pasa a continuar sus servicios al Instituto «Ausias March» de la misma ciudad.

O. S. 21-VII-1954.

Doña María Assens Monne, Auxiliar de primera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, pasa a continuar sus servicios al Instituto «Ausias March» de la misma capital.

O. S. 22-VII-1954.—LICENCIA.

Doña María de la Cuesta Aguilar, Auxiliar de segunda clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

O. S. 3-VII-1954.—LICENCIA.

Doña Dolores Aguilar Moreno, Auxiliar microfotográfico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

O. M. 3-VIII-1954. — CESE DE EXCEDENCIA FORZOSA.

Don Manuel Aterido López, Ayudante primero de Jardinería en el Jardín Botánico de Madrid, por haber sido licenciado del Ejército.

O. M. 9-VII-1954.—NOMBRAMIENTO.

Don Juan Jiménez Martín, para Mozo plegador del Servicio de Publicaciones del Departamento, con el haber anual de 1.000 pesetas.

O. M. 9-VII-1954.—NOMBRAMIENTO.

Don Luis López-Nuño Díez, Mozo plegador del Servicio de Publicaciones del Departamento, con el haber anual de 1.000 pesetas.

O. S. 23-VII-1954.—QUINQUENIO.

Doña Eugenia de Larra y Larra, mecanógrafa de la Oficina técnica de Construcciones Escolares, quinquenio de 1.000 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativo y económicos de primero de julio de 1954.

O. S. 23-VII-1954.—QUINQUENIO.

Doña Emerita Holgado Ramos, oficial de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, segundo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 21 de febrero de 1954.

O. S. 15-VII-1954.—QUINQUENIO.

Don Enrique Gallur Leonor, bibliotecario de la Real Academia de Medicina de Valencia, segundo de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 21 de febrero de 1954.

O. S. 28-VII-1954.—QUINQUENIO.

Don Antonio Amoscotegui Sanz, Maestro quesero del Instituto Nacional Agronómico, sexto de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 1 de mayo de 1954.

O. S. 23-VII-1954.—QUINQUENIO.

Don Eduardo Castillo Velilla, bibliotecario del Conservatorio de Música de Málaga, primero de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 23 de julio de 1954.

O. S. 30-VII-1954.—QUINQUENIO.

Doña Pilar Sanjuán Riau, Interventora de orden y clase del Grupo Escolar «Mariano de Cavia», de Madrid, quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 4 de junio de 1954.

O. S. 30-VII-1954.—QUINQUENIO.

Doña Elena Jiménez Quílez, Interventora de orden y clase de la Escuela de «Mariano de Cavia», de Madrid, quinquenio cuarto de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 4 de junio de 1954.

O. S. 30-VII-1954.—QUINQUENIO.

Doña Margarita Escalante Ruiz, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, primero de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, con efectos administrativos y económicos de 4 de marzo de 1954.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio de Zulueta Escolano, Profesor de Cursos Prácticos de Biología del Instituto José de Acosta (Museo Nacional de Ciencias Naturales) en solicitud de reconoci-

octavo quinquenio sobre su sueldo;
Resultando que por Orden ministerial
1 de marzo de 1947 se reconoció al
teresado el séptimo quinquenio, so-
su sueldo anual, por un importe
1.800 pesetas, otorgándose a dicho
conocimiento efectos de 12 de diciem-
de 1946;
Resultando que en 12 de diciembre
1951 se cumplió el tiempo de servi-
os para el reconocimiento del octa-
quinquenio, cuya cuantía debe ser
2.900 pesetas anuales, equivalente
la cuarta parte del sueldo inicial ac-
l de 11.600 pesetas anuales, que fi-
ra en el Presupuesto vigente y en
s anteriores por aplicación de la Ley
23 de diciembre de 1947;
Considerando que el Reglamento de
de septiembre de 1930 dispone que
personal de este Centro, ingresado
r oposición, tendrá derecho a quin-
enios acumulables al sueldo para
rechos pasivos, cuyo importe corres-
derá al señalado en los Presupues-
del Estado;
Considerando que en el capítulo pri-
ro, artículo primero, grupo primero,
concepto 14 del vigente Presupues-
de gastos del Departamento, existe
crédito de 144.700 pesetas para
inquenios al personal, equivalentes
la cuarta parte de su sueldo ini-
l,
Esta Subsecretaría ha resuelto reco-
cer el octavo quinquenio de 2.900
setas anuales, con efectos de 12 de
iembre de 1951, con cargo al capí-
lo primero, artículo primero, grupo
imero, concepto 25-2 del vigente
Presupuesto de gastos del Departamen-
a don Antonio de Zulueta y Escola-
, Profesor de Cursos Prácticos de
ología del Instituto José de Acosta
Museo Nacional de Ciencias Natura-
).
Lo digo a V. S. para su conocimien-
y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954. — El
ubsecretario, S. *Roya Villanova*.
Ilmo. Jefe de la Sección Central del De-
partamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada
terpuesto por doña Amparo Andrés
stor contra Orden de la Dirección Ge-
al de Enseñanza Primaria sobre pró-
ga de servicio activo;
Resultando que doña Amparo Andrés
stor, Maestra Nacional propietaria de
Escuela rural mixta de Bajarejos
ila), solicitó autorización para seguir
ciendo la docencia hasta completar veinte años de servicios, después de cumplida la edad reglamentaria para la jubilación, siendo desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1953, con base en el artículo 136 del Estatuto del Magisterio, en cuanto señala que los Maestros, para obtener aquella concesión, habrían de contar con más de quince años de servicios;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, con fundamento en lo dispuesto por la Orden ministerial de 19 de junio último, resolviendo recurso de alzada de doña María Isidra Fernández Arueso, en cuanto declara que es de aplicación a tales casos la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, siendo idéntico al que concurre en la señora Andrés Pastor;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, como la citada Orden señalara ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de julio de 1953), la cuestión planteada se reduce a determinar si los Maestros Nacionales, al llegar a los setenta años de edad, tienen derecho a continuar en activo con el fin de completar veinte años de servicios abonables, en el caso de que no cuenten con quince de servicio al Estado;

Considerando que, según la misma resolución expresa, aunque a la vista del artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio se llega a una respuesta negativa, el artículo 90 de la Ley de Enseñanza Primaria, que implica una integración de las normas comunes del "status" de los funcionarios públicos dentro del régimen particular del de los Cuerpos de Enseñanza Primaria—en materia de jubilaciones—lleva a una conclusión diferente;

Considerando que con arreglo a la misma Oden ministerial el párrafo segundo de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 concede el derecho que pretende la recurrente a los funcionarios públicos que cuenten con más de diez y menos de veinte años de servicios, y que dicho precepto legal no ha sido derogado expresa ni tácitamente, toda vez que la Ley de 24 de junio de 1941 no tiene otro alcance que el de fijar en setenta años, en lugar de sesenta y siete, la edad de la jubilación forzosa y otros extremos, derogando en su artículo quinto aquellas normas que se opongan a sus disposiciones; esto es, las que fijen una edad distinta para la jubilación forzosa por edad y las que impidan a la Administración el ejercicio de la facultad excepcional de adelantar la jubilación "en casos determinados y particulares", sin que pueda darse un alcance mayor al citado artículo quinto de la Ley de 24 de junio de 1941 por el hecho de que dicha norma no hable de posibilidad de retrasar la jubilación forzosa por edad, ya que esta interpretación no procede por ser extensiva y tratarse de normas de relación y no de meras normas de acción administrativa;

Considerando, siguiendo el mismo tenor, que la Administración, concretamente este Departamento, en muy reiteradas disposiciones posteriores a la Ley de 24 de junio de 1941, ha estimado vigente y aplicado el segundo párrafo de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918;

Considerando, precisando el alcance de la disposición final cuarta del Estatuto del Magisterio, en cuanto prohibe la concesión o reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga base en las normas del Estatuto, que el derecho de la recurrente, aunque no tenga base directa en una concreta norma estatutaria, no se apoya en analogía, sino en el artículo 90 de la Ley de 17 de junio de 1945 (redacción dada por la de 27 de abril de 1946), cuyo precepto tiene el mismo carácter de "ius singulare" que el propio Estatuto del Magisterio y es de superior rango normativo;

Considerando, según la citada Orden concluye, que la impugnada, al no tener en cuenta dicho artículo 90 de la Ley de 1945, desconoce el derecho de la recurrente, por la que procede su revocación.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Roca Pita contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 15 de enero último, confirmando denegación para tomar parte en concursillo de traslados;

Resultando que doña Herminia Roca Pita, obtuvo la Escuela que regenta en Castro Elviña, en el término municipal de La Coruña, mediante concurso de traslado y turno de consortes, por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (Boletín Oficial" del 4 de agosto);

Resultando que al anunciarse los concursillos de traslación para la provisión de Escuelas Nacionales en la ciudad de a Coruña, por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, la señora Roca Pita solicitó tomar parte en ellos, siéndole devuelta la instancia por entender la Delegación Administrativa de aquella provincia que se oponía a su admisión en el concursillo lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio y 5.° de la Orden de 30 de noviembre de 1953;

Resultando que la interesada interpuso recurso contra la precitada resolución de exclusión adoptada por aquella Delegación Administrativa, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, siendo desestimada por Orden de 15 de enero de 1954, y por análogas motivaciones a las que fundamentaran la decisión de la Delegación Administrativa;

Resultando que contra la citada Orden recurrida interpone recurso de alzada la interesada, alegando que la inspiración proteccionista de la familia que informa la moderna legislación aplicable al Magisterio quedaría desvirtuada si se interpretase rigurosamente el artículo 52 del Magisterio, toda vez que la prohibición absoluta que contiene de que tomen parte en los concursillos de referencia los Maestros de barrios y anejos que hubieren obtenido Escuela en los mismos como entidades de censo propio, no debe alcanzar a los titulares que, por haber obtenido Escuela mediante el privilegiado turno de consortes no tiene limitadas sus posibilidades por razones de mayor o menor censo de las entidades de población a que aspiran ir trasladadas, y, consiguientemente, no debe serles de aplicación, la citada prohibición estatutaria, que determinaría la imposibilidad de poderse reunir con sus cónyuges las maestras que se hallasen en el caso de la que recurre, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en el pesente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que el art. 52 del Estatuto del Magisterio, en su párrafo segundo, establece en términos excepcionalmente rigurosos que "es absoluta la prohibición de tomar parte en los concursillos a los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio" —caso de la hoy recurrente— y que las razones alegadas por la recurrente, en cuanto implica generalidades concernientes a la política de protección a la familia son inoperantes en vía de recurso administrativo, por tener mero alcance especulativo y de derecho constituyente; y en cuanto se contraen a su especial caso y motivaciones personales que le habían movido a pedir en concurso de traslación, y por turno de consortes, la Escuela que actualmente desempeña tampoco contiene virtualidad bastante para fudamentar un recurso contra una Orden que aplica correctamente la norma estatutaria que se invoca, infundadamente, como infringida, determinando la desestimación de este recurso;

Considerando que, como dice en su informe la Asesoría Jurídica, si, como la reclamante pretende, le fuera reconocido derecho a tomar parte en el concursillo con independencia del censo de población, no sólo se quebrantaría el artículo 52 del Estatuto, sino que se daría lugar a segundas y aun posteriores utilizaciones del derecho de consorte, pues sólo en atención a este privilegio defiende la señora Roca Pita su criterio de que tratándose de este turno privilegiado no hay por qué atender al referido censo,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña Luzdivina Teijón Laso contra Orden de la Dección. General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1954, por la que se le confirma como Maestra propietaria en la Escuela propietaria de niñas del Instituto de Enseñanza Media "Lucía Medrano", de Salamanca;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de junio de 1951 fué nombrada, con carácter provisional, doña Luzdivina Teijón Laso, Maestra de la Escuela de Niñas Preparatoria para el ingreso en el Instituto "Lucía Medrano", de Salamanca, a propuesta del Director de dicho Centro;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1953, habiendo transcurrido más de dos años después del nombramiento provisional, el Director del citado Instituto de Enseñanza Media elevó a la Dirección General de Enseñanza Primaria propuesta de confirmación definitiva en su cargo a favor de la señora Teijón Laso; solicitándose por la Sección de Provisión de Escuelas el informe de conformidad con la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que dispuso Orden ministerial de 29 de julio de no verificándose, sin embargo, el bramiento como consecuencia de que fecha 17 de agosto la Inspección tral aconsejó "se aplace el nombramiento definitivo de doña Luzdivina T Laso hasta que se proporcione loc cuela en el piso bajo, bien ventil en condiciones higiénicas y pedag necesarias para la funcin escolar".

Resultando que recibiéndose, fina te, en 14 de septiembre de 1953, me de la Inspección Central manif do que la Escuela de referencia las debidas condiciones para su f namiento, se dictó Orden ministeri la misma fecha confirmando defin mente a la recurrente como Maest la Escuela preparatoria;

Resultando que con fecha 28 de ro de 1954 la señora Teijón Laso cita que se le considere confirma la Escuela con efectos de primer julio de 1953, cuya petición fué timada por la Orden de la Dir General de Enseñanza Primaria de mero de febrero de 1954, que es de impugnación por el presente re de alzada;

Vistos el artículo 75 de la L Educación Primaria de 1945, el ar 87 del Estatuto del Magisterio de Orden ministerial de 29 de julio de ("Boletín Oficial del Estado" de agosto) y demás disposiciones de ral aplicación;

Considerando que la legislación te sobre la materia, fundamenta artículo 75 de la Ley de Educació maria de 1945; artículo 87, aparta del Estatuto del Magisterio de 1 Orden ministerial de 29 de julio de ("Boletín Oficial del Estado" de agosto), se desprende que los req o presupuestos necesarios para q Maestra provisional de Escuela ratoria pueda ser confirmada defi mente en su cargo son los sigu a saber: que hayan transcurrid años a partir del nombramiento pr nal; que informe favorablemente rector del Centro; que se supere prueba de carácter técnico y pede ante Tribunal nombrado al efecto la Inspección Central de Enseñanz maria emita informe favorable so condiciones del local en que funcio Escuela; siendo evidente que el c miento de cualquiera de estos req o de conjunto de todos ellos no d na por sí automáticamente la con ción en propiedad en la Escuela, únicamente se produce por consec del acto administrativo de confirm

Considerando que en el presente caso no se obtuvo el informe favorable de la Inspección Central hasta 14 de septiembre de 1953, por lo que hasta ese momento no se dieron todos los requisitos exigidos por la Ley para que la confirmación pudiese realizarse, sin que el hecho de que otro de los requisitos—el transcurso de dos años a partir del nombramiento provisional—se hubiese producido con anterioridad pueda llevar a conclusión distinta de la contenida en la Orden de la Dirección General que se impugna,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret, contra la Orden ministerial de 16 de marzo de 1954, que desestima su anterior alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de septiembre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de agosto de 1953 se resolvió el expediente disciplinario incoado a doña María de los Desamparador Salomón Lloret, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Nacional de Niñas de Landete (Cuenca,, imponiéndose la sanción de separación de servicio por un año y traslado de residedcia; que contra esta resolución dedujo la intéresada recurso de reposición y posteriormente recurso de agravios, que en la actualidad está pendiente de resolución por el Consejo de Ministros;

Resultando que la Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de Cuenca requirió a la recurrente para que se presentase a elegir nuevo destino en virtud de la sanción impuesta el día 12 de noviembre de 1953, y el día 16 la interesada se dirigió a la Comisión Permanente del Consejo de Educación alegando que tenía entablado recurso contra la Orden ministerial que dispuso su traslado de residencia y solicitando que se aplazara la adjudicación del nuevo destino hasta la resolución del recurso pendiente;

Resultando que la Comisión Provincial contestó manifestando que, elevado el escrito del actual recurrente a la Dirección General, dicho organismo había resuelto, por Orden de 15 de septiembre de 1953, que, dado que la interposición de un recurso no implica que el recurrente tenga que incumplir las condiciones legisladas referentes a su situación en el Magisterio, en tanto no se resuelva el recurso de referencia por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, se adjudicara a la señora Salomón una Escuela provisional como comprendida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, no conformándose con esta resolución, la interesada interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Señor Ministro, alegando la falta de firmeza de la Orden ministerial que le impone la sanción, por haber sido impugnada dentro del plazo, y los perjuicios que le acarrea el cumplimiento de la sanción si su recurso se resuelve favorablemente; que la Orden ministerial de 18 de marzo de 1954 desestimó esta alzada, por entender la pretensión de la recurrente contraria al art. 80 del Estatuto del Magisterio y a los principios del ordenamiento administrativo; que contra esta última disposición ha sido interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se alega no existir precepto alguno que establezca que un recurso no produce el efecto suspensivo de la Orden impugnada dentro de la ordenación del procedimiento en el Ministerio de Educación Nacional, y, sin embargo, la Ley de Enjuiciamiento civil y la de Enjuiciamiento criminal lo establecen expresamente, siendo aplicables por analogía al presente caso;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso estriba en determinar si las resoluciones administrativas objeto de un recureo no son ejecutorias hasta la resolución de éste; que es un principio del ordenamiento administrativo el que los recursos no produzcan efecto suspensivo de la resolución que impugnan, sin que se proceda la aplicación de las normas del proceso civil o criminal que se fundan en principios diferentes; que más cerca del procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional que los preceptos alegados por la recurrente está el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación aprobado por el Decreto de 31 de enero de 1947, en cuyo artículo 156 (párrafo primero) se consagra expresamente dicho principio, admitiendo como excepción singularísima la posibilidad de la suspensión del acuerdo impugnado, previo un trámite que no ha tenido lugar en el presente caso;

Considerando, en apoyo de esta tesis, que ésta es la doctrina que se contiene en la Orden de la Presidencia de 17 de septiembre de 1953 ("B. O. del E." de 5 de mayo de 1954), resolutoria del recurso de agravios interpuesto por don Benito Albero Gotor,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 junio 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 4 de mayo último se convocaron concursos entre Catedráticos numerarios de Universidad y entre Profesores adjuntos para conceder, a los primeros, veinticinco bolsas de viaje y pensiones de estudios en el Extranjero y, a los segundos, quince bolsas de viaje, todas ellas dotadas con la cantidad, para cada una, de 15.000 pesetas.

Vistas las instancias presentadas y de conformidad con la propuesta del Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha resuelto conceder una bolsa de viaje dotada con la cantidad de 15.000 pesetas a cada uno de los catedráticos numerarios y Profesores adjuntos de Universidad que seguidamente se relacionan:

Universidad de Barcelona

Catedráticos: Don Mariano Bassols de Climent, don Miguel Sales Vázquez y don Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo. Profesor adjunto: Don Enrique Casassás Simó.

Universidad de Granada

Catedráticos: Don José María Stampa Braun, don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas y don José Escolar García. Profesor adjunto: Don José Domínguez Martínez.

Universidad de Madrid

Catedráticos: Don Manuel Fernández-Galiano y Fernández, don Francisco Rodríguez Adrados y don Francisco Orts Llorca. Profesores adjuntos: Don Gonzalo Arnaiz Vellando, don Fernando Garrido Falla, don Luis Gil Fernández, don Jesús González Pérez y don Juan Zaragoza Botella.

Universidad de Murcia

Catedráticos: Don Antonio Soler Martínez y don Diego Espín Cánovas.

Profesores adjuntos: Don Agustín Arévalo Medina.

Universidad de Oviedo

Catedráticos: Don Valentín Silva Melero y don Sabino Alvarez Gendín Blanco.

Universidad de Salamanca

Catedráticos: Don Luis Gómez Oliveros y don Felipe Lucena Conde. Profesor adjunto: Don Julio Peláez Redondo.

Universidad de Santiago

Catedráticos: Don Carlos París Amador y don Jaime González Carreró. Profesor adjunto: Don Ramón Otero Túñez.

Universidad de Sevilla

Catedrático: Don Francisco López Estrada. Profesor adjunto: Don Manuel Chaves Sánchez.

Universidad de Valencia

Catedráticos: Don José Santa Cruz Teijeiro, don Julián San Valero Aparisi y don Rafael Bartual Vicens. Profesor adjunto: Don Alfonso González Cruz.

Universidad de Valladolid

Catedráticos: Don Alejandro Herrero Rubio y don Angel de Apraiz Buesa. Profesor adjunto: Don Pedro Gómez Bosque.

Universidad de Zaragoza

Catedráticos: Don Fernando Civeira Otermín y don José María Santiago Luque. Profesores adjuntos: Don Horacio Marco Noll y don Francisco de Asís Sancho Rebullida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26) las vacantes que existen de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, pendientes de su provisión que se insertan a continuación.

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los Profesores numerarios de materia igual o análoga reconocida por Orden ministerial de 29 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y los excedentes que reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza.

Tercero. Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro—los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad—en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen. Asimismo, los aspirantes, deberán acreditar que se hallan en posesión del título profesional de Profesor numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Si el solicitante aspira a vacantes de un mismo Grupo en distintas Escuelas, las reseñará por orden de preferencia, al margen de la instancia. Si concurre a Grupos distintos, presentará para cada uno de ellos solicitud independiente con la respectiva hoja de servicios.

Quinto. Los Jefes de Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Grupo 3.º—Topografía y Construcción: Béjar, San Sebastián, Vigo y Villanueva y Geltrú.

Idem 5.º—Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica: Alcoy, Béjar, Cádiz, Las Palmas y Santander.

Idem 7.º—Mecánica general y aplicada: Cádiz, San Sebastián y Villanueva y Geltrú.

Idem 8.º—Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales: Béjar, Las Palmas y San Sebastián.

Idem 9.º—Motores hidráulicos y térmicos: Las Palmas, Santander y Vigo.

Idem 10.—Electricidad industrial y Conocimiento de materiales: Béjar, Las Palmas y San Sebastián.

Idem 11.—Electrotecnia general y especial: Alcoy, San Sebastián y Santander.

Idem 12.—Análisis químico e industrias químicas: Las Palmas.

Idem 13.—Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica; Las Palmas y San Sebastián.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mención;

Resultando que por Orden de 6 octubre del pasado año («B. O.» 17) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal correspondiente a «Teoría del Arte Arquitectónico», «Teoría de la Composición de Edificios», «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año se dispuso que la Auxiliaría temporal referida quedase desdoblada en dos nuevas Auxiliarías, comprensiva la primera de las asignaturas de «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura», objeto del concurso para su provisión;

Resultando que, remitido con anterioridad el expediente a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, el Claustro propone por unanimidad para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Fernando Chueca Goitia, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

Esta Dirección General ha tenido bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en su consecuencia, nombrar a don Fernando Chueca Goitia, en virtud de concurso, Auxiliar temporal por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a las asignaturas de «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura» con la gratificación de 10.080 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 1.º subconcepto segundo, y la gratificación de 5.000 pesetas con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de ... Sección sexta—19.600 pesetas—del ... Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Agustín ... Labord Nute, de la de Málaga, el día ... de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que don Isidoro Salas Palenzuela, de la ... Valladolid, ascienda a la citada ... Sección sexta y sueldo de 19.600 pesetas, a partir del día 27 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, percibiendo además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., ... Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de ... Sección segunda—30.800 pesetas—del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por defunción de don ... Eduardo Laforet Altoaguirre, de la de ... Las Palmas, el día 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación, asciendan a las categorías que se citan, y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección segunda—30.800 pesetas—, don José Sinués Urbiola, de la ... Zaragoza.

A la Sección tercera—28.000 pesetas—, don Bautista Román Nieto, de ... de Zaragoza.

A la Sección cuarta—25.200 pesetas—, don Antonio Camarasa Monje, ... la de Béjar.

A la Sección quinta—22.400 pesetas—, don José María Mercado Guzmán, de la Vigo, y

A la Sección sexta—19.600 pesetas—, don Rodolfo Argamentería García, de ... Valladolid.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 11 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., ... Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producidas algunas vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las oportunas corridas de escalas, y en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan, asciendan a las categorías que se indican:

Primero. Con efectos del día 16 de los corrientes, ascienda a la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don José María Segovia García, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y sus números bises, don José Oramas Castro, de la de Las Palmas, y don Paulino Ortiz Fernández, de la de Santander.

A la segunda categoría, con sueldo de 30.800 pesetas, don Aquiles Pettengui Gallot, de la Escuela de Cádiz.

A la tercera categoría, con 28.000 pesetas de sueldo anual, don Luis Manzanares Pérez, de la de Madrid.

A la cuarta categoría y sueldo de 25.200 ptsetas, don José Blanco Medina, de la de Gijón.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Mario Miguel Sanjoaquín, de la de Pamplona.

Segundo. En la vacante ocurrida en la primera categoría con fecha 18 de junio actual, asciende, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Andrés Pineda Zurita, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don José Hueso Macías, de la de Valencia.

A la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales, don Luis Pérez Pardo, de la de Barcelona.

A la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, doña Margarita Vicente Mangas, de la de Sabadell.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don José Sánchez Alvarez, de la de Vigo.

Estos ascensos tendrán efectos del día 19.

Tercero. En la vacante producida en la segunda categoría asciende con efectos administrativos y económicos del día 19 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, don Laureano Corona Fernández, de la Escuela de Comercio de León, con el sueldo anual de 30.800 pesetas.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Antonio Hoyos de Castro, de la de Bilbao.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Bartolomé Paredes Pacheco, de la de Granada.

A la quinta categoría, con el sueldo de 22.400 pesetas anuales, don Fernando Hortal Sánchez, de la de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo - Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 3 de julio de 1953 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de igual fecha, publicadas ambas en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con las referidas propuestas, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, con carácter definitivo, de las provincias que se expresan, a los señores y señoras siguientes:

De Madrid, a don Víctor de la Serna Espina, con destino provisional actualmente en Teruel.

De Toledo, don Pedro Riera Vidal, con destino actualmente en Ciudad Real.

De Guadalajara, don Agustín Serrano de Haro, con destino actualmente en Granada.

De Toledo, don Adolfo Maillo García, con destino actualmente en Salamanca.

De Cuenca, don José Ruiz Cenón, con destino actualmente en Orense.

De Zaragoza, don Rodolfo Jiménez Zuazo, con destino actualmente en Lérida.

De Burgos, don Alejandro Manzanares Beriaín, con destino actualmente en Cáceres.

De Zamora, don Ernesto Marcos Rodríguez, con destino actualmente en Cáceres.

De Palencia, don Florentino Rodríguez Rodríguez, con destino actualmente en Cuenta.

De Huelva, don Juvenal de Vega y Relea, con destino provisional actualmente en Huelva.

De Cáceres, don Pablo García Aguilera, con destino actualmente en Salamanca.

De Sevilla, don José Blat Gimeno, con destino actualmente en Baleares.

De Palencia, don Antonio Fernández Rodríguez, con destino actualmente en Valladolid.

De Cáceres, don Urbano Sánchez Yusta, con destino provisional actualmente en Cáceres.

De Badajoz, don Lucas García Rol, con destino provisional actualmente en Badajoz.

De Sevilla, don José Ramón Muñoz, con destino provisional actualmente en Sevilla.

De Castellón, don Juan Navarro Higuera, con destino actualmente en Almería.

De Castellón, don Angel Pérez Rodríguez, con destino actualmente en Tarragona.

De Castellón, don Miguel Soler Real, reingresado.

De Málaga, don Julián Millán Uriel, reingresado.

De Badajoz, don Antonio Zoido Díaz, con destino provisional actualmente en Badajoz.

De Burgos, don José María Castro Martínez, con destino actualmente en Tarragona.

De Granada, don Jesé Crespo Cereceda, reingresado.

De La Coruña, don Luis Viñas Ortigoso, con destino provisional actualmente en La Coruña.

De Lugo, don Antonio Porto Veiras, con destino provisional actualmente en Orense.

De Albacete, don Antonio García Cremades, con destino provisional actualmente en Albacete.

De León, don Julián Sánchez Vázquez, con destino actualmente en Palencia.

De Ciudad Real, doña Victoria Santamaría Santos, con destino actualmente en La Coruña.

De La Coruña, doña Manuela Aznar Sotorres, con destino actualmente en Oviedo.

De Ciudad Real, doña Elena Gozalo Blanco, con destino actualmente en León.

De Vizcaya, doña Aurora García-Salazar y Zabaleta, con destino actualmente en Oviedo.

De Murcia, doña María Angeles Fernández de Toro y Sánchez, con destino actualmente en Palencia.

De Cuenca, doña Carmen Castilla Polo, con destino actualmente en Lugo.

De Ciudad Real, doña Felisa de las Cuevas, con destino provisional actualmente en Ciudad Real.

De Tarragona, doña Josefa Mateu Ferrer, con destino actualmente en Huelva.

De León, doña Elena Lúquez Cuervo, con destino actualmente en Pontevedra.

De Oviedo, doña Ana María Urdangaray González, con destino actualmente en Oviedo, provisional.

De Albacete, doña María Josefa López Corts, con destino provisional actualmente en Almería.

De Zamora, doña Petra Bedate Bedate, reingresada.

De Oviedo, doña Carmen Millán de Val, reingresada.

De Lugo, doña Maura Pascual Escribano, con destino provisional actualmente en Lugo.

De Cáceres, doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez, con destino provisional actualmente en Alicante.

De La Coruña, doña Sara Cimiano Galván, con destino provisional actualmente en León.

De Cáceres, doña María Dolores Prado Beltrán, con destino provisional actualmente en Zamora.

De Pontevedra, doña Fermina Gutiérrez de Soto, con destino provisional actualmente en La Coruña.

De Gerona, doña Claudina Quintela Crespo, reingresada.

De Baleares, doña Benita Albajar Sanmartín, con destino provisional actualmente en Baleares.

De Oviedo, doña Estefanía González García, se le adjudica la vacante de Oviedo, resulta de doña Aurora García Salazar, según el artículo quinto del Decreto de 7 agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre de 1931. Con destino provisional actualmente en Vizcaya.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las demás plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria anunciadas a concurso de traslado por las citadas Ordenes ministerial de 3 de julio de 1953 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de igual fecha, insertas ambas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 del mismo mes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. uchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 28 julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de la provincia de La Coruña, don Víctor Castro Silva,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Castro Silva, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán además, mensualidades extraordinarias, en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Rogelio Pérez González, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don José Pérez Gutiérrez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don León Gonzalo Calavia, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña María Erice Erro, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Juan Cesteros Medrano, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Laguna, solicitando prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 14 de mayo último se concedió al señor Cesteros Medrano un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del 19 de abril próximo pasado;

Resultando que solicita un mes de prórroga de licencia por enfermedad, que el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, dispone que solo en el caso de enfermedad grave podrán concederse prórrogas de licencia de más de quince días, acompañado, en este caso, a la instancia un certificado expedido por el Inspector provincial de Sanidad según determina el artículo 117 del citado Reglamento;

Considerando que por no estar

dido el certificado médico por el Inspector Provincial de Sanidad no se cumplen todos los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para la concesión de prórrogas de licencia de más de quince días;

Considerando que según determina el apartado h) del artículo 116 del citado Reglamento, los Profesores de Escuelas del Magisterio, en caso de enfermedad no grave, podrán disfrutar de licencias por enfermedad por el plazo de un mes prorrogable por quince días con todo el sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Cesteros Medrano sólo quince días de prórroga de licencia por enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 19 de mayo último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 14 del citado mes de mayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Vacante la plaza de Profesor Especial de «Francés» en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Barcelona, Burgos, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Madrid («Pablo Montesinos»), Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

Primero. — Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días naturales improrrogables a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de «Francés» de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

A la plaza de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid solamente podrán aspirar Profesores y a la de «María Díaz Jiménez», Profesoras.

Tercero.—El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto del mismo año).

Cuarto.—Los aspirantes, dentro del plazo señalado elevarán, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos para tomar parte en este concurso aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de «Francés» en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Barcelona, Burgos, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Madrid («Pablo Montesinos»), Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado, para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de «Francés», de las Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se le haya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio;

A las plazas de las Escuelas del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos» solamente podrán aspirar Profesores y a la de «María Díaz Jiménez», Profesoras.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante la plaza de Profesor Especial de «Dibujo» en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Granada, Huesca, Las Palmas, León, Logroño, Madrid («Pablo Montesinos»), Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

Primero — Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días naturales improrrogables a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boltín Oficial del Estado».

Segundo.—Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras Especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les hayan concedido el regreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

A la plaza de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, solamente podrán aspirar Profesores, y a la de «María Díaz Jiménez», Profesoras.

Tercero. El orden de preferencia para la resolución de este concurso,

será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto del mismo año).

Cuarto. Los aspirantes dentro del plazo señalado elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de Edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de «Dibujo» en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Granada, Huesca, Las Palmas, León, Logroño, Madrid («Pablo Montesinos»), Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se haya concedido el reingreso, conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuela del Magisterio.

A las plazas de las Escuelas del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos» solamente podrán aspirar Profesores y a la de «María Díaz Jiménez», Profesoras.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 12 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio actual,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito que se fija en la referida Orden ministerial y que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto, se acrediten, a partir de primero de enero del presente año a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación, la gratificación de tres mil pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra y haber optado por el percibo de sus haberes escalafonales propios:

Alava.—Doña Carmen Martínez Mena, doña Teófila Fernández Castillo.

Alicante.—Doña Juana del Toro Ibarra.

Almería.—Don Francisco Sánchez López, doña Sofía Coello Quiñones.

Avila.—Don Francisco Gallardo Gutiérrez, don Santiago Hernández Hernández. Desde 24 de enero de 1954; doña Petra Queimadelos Vieitez.

Badajoz.—Don José Doncel Prieto, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá.

Baleares.—Doña María Villalonga Catalá.

Cáceres. — Don Marcelino García Monge, don Higinio Bullón Ramírez.

Cádiz.—Don Juan Infante Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor, doña Aurea Gómez Plana Conte.

Córdoba. — Doña Soledad Dardelí Leva. Hasta el 22 de febrero de 1954; doña María García Navarro, don Sancho Martín Espinar.

La Coruña. — Doña Amparo Rodríguez Blanco, doña Mercedes Teijeiro López. Hasta 31 de marzo de 1954.

Cuenca. — Doña Evelia Villanueva Herrero.

Gerona.—Doña Carmen Juliá Iglesias.

Granada. — Don Gabriel Aguilera Márquez, doña Dolores Segovia Morón.

Guadalajara. — Don Jesús Martín Oñoro, doña Restituta Martín Arroyo.

Guipúzcoa. — Doña María Concepción Gorrochategui Iraurgui, doña María Victoria Torés Ibáñez.

Huelva.—Don Jesús García García. Desde 2 de febrero; don Francisco Díaz Moya. Hasta 31 de enero.

Huesca. — Doña Saturnina Jiménez Rivares, don Mariano Biarge Asín. Hasta primero de marzo; don Sixto Muzas Aguallo, doña María del Carmen Mingarro López, don Elías Montes Esteban.

Jaén.—Doña Heliodora Cruz Artiaga, doña Dolores Segovia Ocaña.

La Laguna. — Doña Carmen Osorio Osorio, doña María Antonia Martín Cabrera, doña Mercedes Machado Machado, doña María Hernández González, don Arturo Salazar Suárez. Desde 21 de mayo.

León.—Doña María Concepción Fernández Rovares.

Lérida.—Don José Francisco Gil, don Manuel Pere Gómez, doña Cecilia Argilés Bifet, doña Ramona Mestre Pintó, doña Isabel Mateos Gordón.

Lugo.—Doña Antonia López Gómez, doña Sofía Somoza Castro, doña [illegible] na Pestaña Amigo, doña Asunción [illegible] mas Díaz, don Celestino Alonso Hortas.

Madrid.—Doña Carmen Asenjo García, doña María [illegible] cepción Vilela de la Cuétara, doña Teresa M. Giménez García-Serrano, doña María Riba Rodríguez.

Málaga.—Doña Juana Carrillo Palmo, doña María Rodríguez Escribano, doña Elvira Torres Martín.

Melilla.—Doña Isabel Hernández Aparicio.

Murcia.—Doña Isabel Terrer Delgado, doña Catalina Sánchez Jara.

Navarra. — Don Agustín Ballesteros, doña Eloísa Fernández Castillo, doña Ballesteros, doña Eloísa Fernández Castillo, doña Micaela Sanz Berroya, doña Jesusa Iraizoz Irurzun.

Orense.—Don Bruno Martínez Díaz, don José Osorio Martínez, doña Pilar Pérez Guerrero.

Oviedo. — Don Saturnino González Abad, doña María Urdangaray González.

Palencia.—Doña Angela Arés Arroyo.

Las Palmas.—Doña Soledad González Rodríguez, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña Celeste Torres Navarro, don Juan Bosch Millares.

don Antonio G. Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín.

Pontevedra.—Doña Magadalena Núñez Vila.

Salamanca.—Doña Angela González Rodríguez.

Santander.—Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Segovia.—Doña Asunción Barahona López.

Sevilla.—Doña Angela Díaz-Bracho Gutiérrez.

Soria.—Doña Fulgencia Araiz Simón, doña Julita C. Medina Gómez, doña Felisa Sanz de María, doña Josefa Peña Sanz.

Tarragona.—Doña Teresa Manuel Roca, doña María Rebull Cabré.

Valladolid.—Don Gerónimo Gallego de Prada, don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Luisa Moneo Mato, doña Elena Morillo López.

Zamora.—Don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Angeles Mayor Mateos, doña Juana Santos Coco, doña María Gómez Martínez.

Zaragoza.—Don Luis Ferrer Navarro, don Antonio Casamian Puyoles, doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Directores de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Salvador Gisbert Garzarán, de la Escuela del Magisterio de Teruel,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 12 de mayo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Teófilo Parcorbo Martínez, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Ramón Giménez Egea, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Pastor Martínez, de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 de febrero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Petra Queimadelos Vieitez, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Concepción Monllor Pérez, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña María Teresa Aponte Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Asunción Esteban Fernández, de la Escuela del Magisterio de Zamora, y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Francisca Ibáñez Matarredona, de la Escuela del Magisterio de Alicante, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Camilo Bel Pérez, de la Escuela del Magisterio de Huelva,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 de marzo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don José Calatayud García, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don José Montllor Rodó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Antonio Martín Rascón, de la Escuela del Magisterio de Segovia,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de febrero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, don Mariano Lanchares de la Cruz, de la Escuela del Magisterio de Valladolid; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Manuel Peñalva Téllez, de la Escuela del Magisterio de Avila, que se hallaba en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Avelino Dorato Juliá, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efec-

tos económicos y escalafonales del día 31 de enero último, pasando a ocupar dicha vacante, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Francisco Javier Arvizu Aguado, de la Escuela del Magisterio de Navarra, primero de los que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», en la que solicita ampliación de vida oficial por cumplir el día 22 de junio próximo los setenta años de edad para la jubilación forzosa;

Resultando, que la señora Medina Gómez-Dávila, ha desempeñado el cargo de Maestra sustituta interina de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», desde el 23 de enero de 1940 hasta el 10 de diciembre de 1944, en que fué nombrada Maestra auxiliar de la misma Escuela, hasta el 1 de junio de 1949 por haber sido ascendida a Maestra segunda, que hacen un total de servicios en estos cargos hasta el día 2 de abril del actual año de catorce años, dos meses y diez días;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando, que según se establece en la Ley de 27 de diciembre de 1934, los funcionarios civiles del Estado de todas clases y categorías será forzosa la jubilación a los setenta años;

Considerando, que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, deberán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando, que tales preceptos puede serle aplicados a la señora Medina Gómez-Dávila, que tiene de servicios cuatro años, diez meses y dieciocho días como Maestra sustituta interina y como Maestra auxiliar cuatro años, cinco meses y veinte días y como Maestra segunda cuatro años, diez meses y dos días, contados hasta el día 2 de abril último que hacen un total de catorce años, dos meses y diez días con remuneración detallada en los Presupuestos del Estado en dichos cargos;

Considerando que justifica con certificación médica que se encuentra en pleno goce de energías física intelectuales, por lo tanto en condiciones de poder seguir desempeñando su cargo en la vida oficial docente; como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha acordado autorizar a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios con haberes detallados en los Presupuestos del Estado y menos de veinte, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años, habiendo informado favorablemente en 20 del actual la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PTRSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ramona Morcillo Fernández, Maestra de Primera Enseñanza, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Ceuta que nombró a otra aspirante interina de la Escuela Unitaria de niñas número 13 de la misma ciudad;

Resultando que la expresada Comisión Permanente, en sesión celebrada en 15 de mayo último, adjudicó la vacante de la Escuela Unitaria de niñas número 13, de Ceuta, a doña María de los Angeles Nieto Lerrinaga, que en aquel momento figuraba con el número 1 de la lista de aspirantes a interinidad y sustitución;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades exigidas en la legislación en vigor;

Vistas las disposiciones legales aplicables y especialmente la que de modo se cita en la presente resolución;

Considerando que el Organismo de referencia, en la sesión estatutaria ya citada de 15 de mayo próximo pasado, último día hábil semanal establecido para reunirse, acordó proveer con carácter de interinidad, la vacante que existía en la Escuela Unitaria de niñas, de Ceuta, en doña María de los Angeles Nieto Larrinaga, aspirante número 1 de la reglamentaria relación, acuerdo correctamente adoptado, puesto que la recurrente doña Ramona Morcillo Fernández había cesado en la misma fecha de 15 del ya mentado mes de mayo en la sustitución que desempeñaba en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera, también de Ceuta, por lo que es obvio deducir que su vuelta al número que ocupaba en la lista por la que se le nombró, a tenor de lo previsto en la Instrucción 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, no podía producirse hasta el día siguiente al de su cese, o sea el 16 del repetido mes, y celebrada la sesión el consignado 15, correspondía la Escuela debatida a la aspirante que figurba con el número primero entre las que se hallaban en expectación de destino y, en su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso promovido por doña Ramona Morcillo Fernández, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la fecha de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Ceuta.

Sección de Incidencias

PTRSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por la Maestra nacional de Alhambra, en esa provincia, doña Rosario Turmo Alcázar, en solicitud de prórroga para el presente curso, de la dispensa de función docente que disfrutó en el anterior;

Resultando que la referida Maestra disfrutó dispensa de función docente durante el curso 1952-1953 por realizar trabajos de investigación en el Instituto «San José de Calasanz» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concedida por Orden ministerial de 10 de julio de 1952;

Resultando que dicha Maestra solicita le sea prorrogada la dispensa para poder continuar realizando los tra-

trabajos de investigación durante el curso actual;

Visto el Decreto de 23 de noviembre de 1951 («B. O.» de 4 de diciembre);

Considerando que el artículo segundo del citado Decreto de 23 de noviembre de 1951, en su artículo segundo señala el plazo de un año para el tiempo de duración de la dispensa de función docente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de concesión de prórroga de la dispensa de función docente a la referida Maestra.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Visto el expediente que envía la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila, incoado por el Maestro nacional de Herradón de Pinares en situación de sustituído por imposibilidad física, don Ignacio Hernández Martín, en el que solicita autorización para volver al servicio activo de la enseñanza, por haber desaparecido las causas que motivaron dicha sustitución;

Resultando que el mencionado Maestro sustituído por Orden de 5 de enero de 1947, con arreglo a lo preceptuado en el antiguo Estatuto del Magisterio de 1923 (artículos 110, 111 y 112), solicita volver a la enseñanza activa por encontrarse restablecido;

Resultando que por las certificaciones facultativas se desprende que el Maestro se encuentra en condiciones físicas suficientes para desempeñar de nuevo su cargo;

Resultando que los informes de la Inspección y de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, son favorables;

Considerando que el vigente Estatuto del Magisterio no regula las sustituciones por imposibilidad física, así como tampoco la vuelta al servicio activo del personal del Magserio que se encuentre en dicha situación;

Considerando que este silencio del Estatuto vigente, en relación con esta materia procedería tener en cuenta, el Estatuto de 1923 como así se ha hecho al resolver, casos análogos anteriores y si bien el citado Estatuto de 1923 prohíbe en su artículo 117 la vuelta al servicio activo de los Maestros sustituídos; de ser tenida en cuenta la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1939, que resolvió favorablemente la vuelta al servicio solicitada por la Maestra nacional sustituída de Bermeo (Vizcaya), doña Leocadia Roda Aguirre, dictada de acuerdo con diversas Ordenes ministeriales que la concedieron a Maestros sustituídos con arreglo a dicho Estatuto por demostrarse por las correspondientes certificaciones médicas la capacidad física de los mismos y por los informes de los organismos provinciales de Enseñanza Primaria no existir inconveniente alguno para el servicio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ignacio Hernández Martín, la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Excedencias activas de Maestros

(Conclusión)

23 ABRIL 1954:

Doña María A. Garrido Rasero, que fué de Cartaya (Huelva), por función docente, como Directora en Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Adela de la Corte Espinosa, que fué de La Línea (Cádiz), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñaza Media; doña María Teresa Giménez Huertas, de Ejúlve (Teruel), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; don José Orenga Martínez, de Utiel (Valencia), por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; don Cebastián Rodríguez Vadillo, de Albadalejo de Cuende (Cuenca), por función docente, como Asesor del Frente de Juventudes.

24 ABRIL 1954:

Don Joaquín Santos Miguélez, de Villanueva de Jamús, por prestar servicios en el Frente de Juentudes; don Ricardo Pérez Blanco, de Entrambasagua (Santander), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Juan J. Mendiguren Rouco, de Torrellas de Tarrasa (Barcelona), por prestar servicios en el Frente de Juventudes; don Luis Tabernero Carrascal, de Viana de Cega (Valladolid), por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; don José María Serrano Sos, de Sevilla, por prestar servicios en la Delegación Nacional del Frente de Juventudes; doña Angela García Fernández, de Fene (La Coruña), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Montserrat Bellera Rugue de Belcaire (Lérida), por función docente, como Jefe de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña María del Carmen Cid Rumbao, de Entrimo (Orense), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Marina Martín Mañé, de Argensola (Barcelona), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

26 ABRIL 1954:

Doña Dolores Escribá Roig, de Jumilla (Murcia), por función docente, como Jefe de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Purificación Bardán Barreda, de Leiro-Rianjo (La Coruña), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

29 ABRIL 1954:

Don Avelino Guillén Cea, de Más de la Cabrera (Teruel), por función docente, como Profesor del Frente de Juventudes; doña Ana María Noguera García, de Jaén, por prestar servicios como Directora de Escuela-Hogar; don Angel Bartolomé Padruelo, de Moraleja del Vino (Valladolild), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes.

30 ABRIL 1954:

Don Francisco Lezana Monleón, de Torremocha de Jiloca (Teruel), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Vicente Gilabert Bolufer, de Pinedo (Valencia), por función docente, como Profesor Instructor del Frente de Juventudes.

3 MAYO 1954:

Doña Concepción Pinilla Millán, de Puerto Adentro (Murcia), por función docente, como Jefe de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; don Javier Cerón Ayuela, de Almenara (Castellón), por función docente, como Instructor Profesor del Frente de Juventudes; don José María Mendoza Guinea, de Almendres y San Cristóbal (Burgos), por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; doña Carmen Doral Pazos, que fué de Zaragoza, por función docente, como Directora en la Escuela-Hogar en Instituto Nacional de Enseñanza Media.

4 MAYO 1954:

Don Raimundo Lozano Martínez, de Hinojosa de Jarque (Teruel), por fun-

ción docente, como Instructor Elemental del Frente de Juventudes; doña María Rosa Nieto Serrano, de Zaraza la Mayor (Cáceres), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña María Nieves Ramón Gil, que fué de Alcampelé (Burgos), por prestar servicios como Directora en Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; don Faustino Ramos Díez, de Osona-Fuentepinilla (Soria), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Manuel Pallarés Vázquez, de Acerez (Zaragoza), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes; don Arsenio Hermosilla Corral, de Quintanar de la Sierra (Burgos), por función docente, como Secretario Provincial del Frente de Juventudes; don Vicente Fernández Bercozana, de Aranda de Duero (Burgos), por función docente, como Oficial Instructor del Frente de Juventudes.

5 MAYO 1954:

Don Publio Izquierdo de la Fuente, de Gumiel de Izán (Burgos), por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; don Angel Martínez Jiménez, de Cérdigo (Santander), por función docente como Instructor del Frente de Juventudes; don Aurelio Rodrigo Sospedra, de Vallanca (Valencia), por prestar servicios como Instructor del Frente de Juventudes; don Carlos Mateos Santos, de Monsagro (Salamanca), por prestar servicios en la Delegación del Frente de Juventudes; don Emilio Villalaín Rodero, de San Sebastián (Guipúzcoa), por función docente como Asesor del Frente de Juventudes.

6 MAYO 1954:

Doña Julia Zalama Encinas, de Renedo de Valdavia (Palencia), por función docente, como Regidora Provincial de Cultura de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS; doña Carolina Salvador Crisofol, de Orgaña (Lérida), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; doña Teresa López Prats, de Tuajar (Valencia), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media; don Manuel María Lafaja, de Alegri-Ichaso (Guipúzcoa), por función docente, como Profesor en el Frente de Juventudes.

7 MAYO 1954:

Don Emilio Pérez Malluina, de San Sebastián, por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; don Miguel Rojo Abela, de San Jorge (Badajoz), por función docente, como Instructor del Frente de Juventudes; doña Isabel Ortiz Sotién, que fué de Ajo (Santander), por función docente, como Directora de Escuela-Hogar en Instituto de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Guerra de la Mota, Maestra de la Escuela Nacional de Valmadrid, provincia de Zaragoza, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1935 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

6 OCTUBRE 1953

Doña Librada Núñez de la Banda, de Casas de Haro (Cuenca); doña Camila Mejie Rodríguez, de Barrio Loureiro (Orense); doña María del Carmen Muñoz Aineto, de Camarasa (Lérida).

8 OCTUBRE 1953

Doña María Bedialauneta Osante, de Chillón (Ciudad Real); doña Felicísima Vicente Ramos, de Valdemaqueda (Madrid).

9 OCTUBRE 1953

Doña Trinidad Galán Navarro, de Cumbres Mayores (Huelva); doña Celia Nogueira Beltrán, de Tellado de Cusanca (Orense); doña María Piedrascrita Gallego García de Castro, de El Romeral (Toledo).

19 OCTUBRE 1953

Doña Esther Quintana Puerta, de Vitoria (Alava); doña Josefa Ródenas Herrero, de Illán de Vaca (Toledo); doña Luz González Mosquera, de Cuéllar (Segovia); doña Concepción Escarpa Congostrina de golludo (Guadalajara).

21 OCTUBRE 1953

Doña Luisa García Sanz, de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca); (Barcelona); doña Remedios Suá Angeles Segura Jaso, de Cardo Alvarez, de Felguera (Oviedo); María Encarnación García Ramí de Población de Arriba (Burgos); ña Mercedes de la Rosa García, de nicientos (Madrid).

22 OCTUBRE 1953

Doña Berta Iluminada Rodilla vila, de Mogarraz (Salamanca); María Perfecta Lorenzo Alemparte, Tamagos (Orense); doña Elfidia M tes Pardo, de Castellar de la Ribe (Lérida); doña Ramona Gil Freijo de Puentefechas (Orense); doña Ma Guerra Fernández, de Lago (Orense doña Rosa Salgado Feijóo, de Para de Riveira (Orense); doña Celia E cheaga Astaburuaga, de Anguiozar Vergara (Guipúzcoa).

23 OCTUBRE 1953

Doña Josefa Benito Martín, de A gal de Villarino (Salamanca); Vicenta Pamplona Blasco, de S Eulalia (Teruel); doña Amalia S martín Cornes, de Dorvisón (Pontevedra); doña Trinidad Ricos Viade Baldomá (Lérida).

28 OCTUBRE 1953

Doña Consolación Cazón Marcos, Santa María de la Isla (León); Celicia Alonso Montes, de Los Gallin (Almería); doña Antonia Petra Ro guez Luengo, de Santa María de la la (León); doña Feliciana Prieto rrego, de Corrales (Zamora).

29 OCTUBRE 1953

Doña María Soledad Guerreira mer, de Fresno de la Ribera (Zamora); doña Hortensia Marín Albalá Talavera la Vieja (Cáceres); Consuelo Otero Fernández, de Ar (La Coruña); doña María Lou Font Nos, de Tivenys (Tarragona doña Tomasa de la Puente Calzada Molacillos (Zamora); doña Ascen Borda Pausa, de Plasencia (Cáceres).

30 OCTUBRE 1953

Doña Amalia Nevares Cuadrado, Biscarri (Lérida); doña María del lar Roure Gimeno, de Viu de Vel (Lérida).

2 NOVIEMBRE 1953

Doña Petra González Díez, de zuela del Pinar (Segovia); doña dalupe González Tejeiro, de Barja go); doña Felisa Barceló García, Corumbela (Málaga); doña Epifa

San Julián Saizar, de Barcelona; doña María del Sagrario Sanz Izquierdo, de Santovenia (Segovia); doña Casilda Núñez Bragado, de San Claudio (Oviedo).

6 NOVIEMBRE 1953

Doña María Purificación Gallo García, de Montecillo (Santander); doña Carmen Villaverde Bailón, de Archidona (Málaga); doña Elena Méndez Iglesias, de Mataró (Barcelona).

10 NOVIEMBRE 1953

Doña Emilia Calvo Ruiz, de Sestao (Vizcaya); doña Josefa Arancón Bozal, de Buitrago (Soria); doña María Pilar Arrieta Iruchaur-Andieta, de Sarrachaga (Vizcaya); doña Isabel Atucha Laracoechea, de Ipiñaburu (Vizcaya).

11 NOVIEMBRE 1953

Doña María Cruz Guillamón López, de Retuerto (Vizcaya); doña María Elvira Irarte Bartolomé, de Ciérvana (Vizcaya).

12 NOVIEMBRE 1953

Doña Mercedes Areito Arizar, de Sarachaga (Vizcaya); doña María Luz Rodríguez Villamil Alonso, de Madrid; doña Alicia González Fernández, de Barbeitos (Lugo); doña Josefa Sánchez Manero, de Villanueva de la Sierra (Zamora); doña Concepción Borrego Román, de Fuente del Fresno (Ciudad-Real).

13 NOVIEMBRE 1953

Doña Francisca de P. Cortés Jiménez, de Zambra (Córdoba); doña Aurora Sangenis Folch, de Tordera (Barcelona); doña Carmen Gil Trigoso, de Casas de Belvia (Cáceres); doña Adela Pardo Calvo, de Novallas (Zaragoza).

17 NOVIEMBRE 1953

Doña María Concepción Lamelas Carballo, de Casares (Orense); doña Pe Seijo Abalde, de Barrantes (Pontevedra).

18 NOVIEMBRE 1953

Doña Montserrat Riart Donisa, de Orsavinya-Tordera (Barcelona); doña María Purificación Gimeno Larrasolo, de Arrieta-Bilbao (Vizcaya); doña María Luisa García y García-Borrón, de Brihuega (Guadalajara).

21 NOVIEMBRE 1953

Doña Enriqueta Hernández Bonilla, de Navardún (Zaragoza); doña Margarita Francolí Garriga, de Vilarrodona (Tarragona); doña María del Carmen Brerón Barrios, de Villacañas (Toledo); doña Modesta Pérez Moreno, de Fallelado (Segovia); doña Regina A. Pedreira Rodríguez, de Mongorría (Avila); doña Antonia Mena Avila, de Garganta de Olla (Cáceres); doña Natividad Medina Díaz, de Almodóvar del Río (Córdoba); doña María del Pilar Plazada López, de Torrelodones (Madrid).

26 NOVIEMBRE 1953

Doña Victoria del Barrio Lázaro, de Arbeca (Lérida); doña Nieves Rabago López, de Los Garabeos (Santander); doña Rosa Sala Marcet, de Liña (Lérida); doña María Dolores Esteve Corbella, de Castellar (Barcelona); doña Felicísima García Laiz, de Valdecastillo (León); doña Victoria Hernández Fraile, de Peñas Rubias de Pirón (Segovia); doña Melchora García Juste, de Calanda (Teruel).

30 NOVIEMBRE 1953

Doña Francisca Fernández de Viana y Martínez de Zurbitu, de Pedernales (Vizcaya).

5 DICIEMBRE 1953

Doña Matilde Barrena Barinaga, de El Angel-Marbella (Málaga).

9 DICIEMBRE 1953

Doña Blanca Pérez Puerta, de La Acebeda (Madrid).

10 DICIEMBRE 1953

Doña Pilar Rosal Tomás, de Santayana de Soba (Santander).

11 DICIEMBRE 1953

Doña Rosalía Aguilar Priego, de El Fontanal - Santaella (Córdoba); doña Matilde Rodríguez Malo y Ruiz, de Los García (Murcia).

12 DICIEMBRE 1953

Doña Marina Baz Torrealba, de Bilbao; doña Alberta Díez Pérez, de Torrelara (Burgos); doña Carmen Rico Tomás, de Sarrión (Teruel).

15 DICIEMBRE 1953

Doña María del Pilar Moreno Eneriz, de Aguilar del Río Alhama (Logroño); doña Antonia Larrubia Gómez, de Fuentelsaz (Soria); doña Adoración Lloro Gallego, de Budal (Huesca); doña María de los Angeles Riestra Alvarez, de Espinaredo-Piloña (Oviedo).

16 DICIEMBRE 1953

Doña Plácida Albalá Cortijo, de Coria (Cáceres); doña Araceli García Morante, de Arija (Burgos).

18 DICIEMBRE 1953

Doña Marina Calatrava Jiménez, de Córdoba (preparatoria Instituto).

19 DICIEMBRE 1953

Doña María Dolores Navas Giho, de Valverde de Majano (Segovia); doña Filomena Molina Ramón, de Mazaterón (Soria); doña Matcionila López López, de Fuentemilanos (Segovia); doña Antonia Méndez Villar, de Figueiras-Amoeiro (Orense); doña Ernestina Segura Casamayor, de Sofuentes-Sos (Zaragoza); doña María de las Nieves Ortega Monedero, de Carcedo (Burgos).

24 DICIEMBRE 1953

Doña Ana María Martínez de Salinas Biader, de Barcelona (preparatoria Instituto «Verdaguer»).

29 DICIEMBRE 1953

Doña Antonia Juan Lliteras, de San Antonio Abad (Baleares); doña Carmen Llaurado Martí, de Os de Balaguer (Lérida).

30 DICIEMBRE 1953

Doña María de las Angustias Ruipérez Pérez, de Quintanar del Rey (Cuenca); doña María de la Paz Chillón Alvarez, de Vegalatrave (Zamora); doña Lucía Fernández Martín, de Marine (Valencia).

4 ENERO 1954

Doña Rosenda Elvira de la Fuente, de Tordomar (Burgos); doña Belén Arteaga Pascual, de El Bonillo (Albacete).

5 ENERO 1954

Doña María Luisa Manchado Cimas, de Villaesper (Valladolid); doña Purificación García Vega, de Madrid; doña María Hens Lorente, de Taramay (Granada); doña Concepción Escudero Valverde, de Burgos (aneja del Magisterio).

8 ENERO 1954

Doña Martina Fisac Pérez, de Tabanera de Monte-Pozuelos de Eresma (Segovia); doña María de los Remedios Medina Elvira, de Irueste (Guadalajara); doña Antonia Miranda Vicente, de Camoillo de Ranas (Guadalajara); doña Victoria Escribano López, de Navas del Marqués (Avila).

9 ENERO 1954

Doña Petra Luisa Hernando Pérez, de Lozoya (Madrid); doña María Camino Ruiz Tilve, de Bembibre (León).

12 ENERO 1954

Doña Gregoria Manuela Pulla Segovia, de Mohorte (Cuenca); doña María Luisa González Argote, de La Cañada Herradón de Pinares (Avila); doña Irene Loiraz González, de Sartecilla-Carranza (Vizcaya); doña Teresa López de Arcos, de El Alamo (Sevilla).

13 ENERO 1954

Doña Eugenia Velasco Marquina, de Paradinas de San Juan (Salamanca); doña María Fernández González, de Valdecañas (León); doña Gloria Sánchez Muñiz, de Pruneda-Nava (Oviedo); doña Juana F. Moreno Sánchez, de Almadén (Ciudad Real).

14 ENERO 1954

Doña Gloria Rubio Barahona, de Driebes (Guadalajara).

16 ENERO 1954

Doña María de las Nieves Candel Crespo, de El Palmar (Murcia); doña María del Olvido Noval Ferrao, de Aramil (Oviedo); doña Francisca Mengual Montalbán, de Tebar-Aguilas (Murcia).

18 ENERO 1954

Doña Rosario Soriano Checa, de Zaragoza).

19 ENERO 1954

Doña María Josefa Domenech Gisbert, de Casas del Río-Rosell (Castellón); doña Beatriz Torres García, de Rebolleda-Laviana (Oviedo); doña María Natividad Diego Hormaechez, de Setares (Santander); doña Antonia Cuerva Ruiz, de El Sar (Granada).

21 ENERO 1954

Doña Isabel Tienza Tienza, de Sevilla); doña Concepción Pomés Marco, de Barcelona.

23 ENERO 1954

Doña Victoria Gómez Vázquez, de Islares (Santander); doña María Visitación Herranz Moreno, de Guadalajara (aneja a la del Magisterio).

25 ENERO 1954

Doña Rosario Gutiérrez Silva, de Cillargas - Puenteareas (Pontevedra); doña Victoria Casado Rodilla, de Malacuera (Guadalajara); doña Valentina E. Sánchez Llorente, de Casas del Puerto de Villatoro (Avila).

27 ENERO 1954

Doña Margarita Cantallops Pou, de Santa Margarita (Baleares).

28 ENERO 1954

Doña Socorro Rodríguez Morán, de Cerecinos (Zamora); doña Blasa Rosario Alvarez Artero, de Arguisal (Huesca); doña María Paz Sánchez Gil, de Pozuelo de Zarzón (Cáceres); doña Josefa Mertuy Liesuy, de La Plana-Monrós (Lérida); doña María del Carmen Martín Galindo, de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

29 ENERO 1954

Doña María Cruz Gascón Sieso, de Villafranca del Cid (Castellón); doña María Asunción del Fresno Palanca, de Utande (Guadalajara); doña María Luisa García Guerrero, de La Jara (Cádiz); doña Antonia Jiménez Jiménez, de Navasequilla (Avila); doña Patrocinio de Pedro Arias, de La Estrella (Toledo); doña Remedios Jiménez Belmar, de Javalí Viejo (Murcia).

30 ENERO 1954

Doña Aurora Bacaicoa Pitera, de Pasicos de Hortichuela (Murcia); doña María Dolores Sánchez López, de Cherín (Granada); doña Enriqueta Ariz García, de Madrid; doña Tecla Sole Torne, de Bellpuig (Lérida).

1 FEBRERO 1954

Doña Lucía Artacho Moreno, de Uruñuela (Logroño); doña Luisa Cogollos Civent, de Carpesa-Valencia (Valencia).

5 FEBRERO 1954

Doña Esmeralda Bienzobas Ezquerra, de Bogo-Villaodrid (Lugo); doña Rafaela Muñoz Carrascosa, de Campo Real (Madrid).

9 FEBRERO 1954

Doña Agustina Esteve Plaza, de Val de Uxó (Castellón).

11 FEBRERO 1954

Doña Manuela Soto Vázquez, de Parade-Curtis (La Coruña); doña Manuela Rodríguez Dapeña, de Beleña de Sorbe (Guadalajara); doña María Milagros Vaquero Gil, de Zaratán (Valladolid); doña Benigna Castrillón Montero, de Ferreira-San Saturnino (La Coruña).

13 FEBRERO 1954

Doña María del Pilar Rodríguez Arias, de Reporicelo en el Barco (Orense); doña Antonia Rodríguez González, de Lario (León); doña María del Pilar Castillo Fernández, de Espinosa de Cerraro (Palencia).

16 FEBRERO 1954

Doña María Josefa L. Arcas Fernández, de Viluje-Nogueras (Orense); doña Margarita Fernández Laorden, de Portmán (Murcia).

17 FEBRERO 1954

Doña Emilia Mantiñán Patiño, de Feal-Narón (La Coruña); doña Teresa Llano González, de Mundín en Nogueira (Orense); doña Enriqueta Pérez Fuentes, de Caratunas (Granada); doña María del Pilar López Porcar, de Santa Ana-Zucaina (Castellón); doña Matilde Ureña García, de Valcarnero (Madrid).

19 FEBRERO 1954

Doña Matilde Rodríguez Andújar, de La Jara (Sevilla); doña Modesta Torrón Dumas, de Freijo (La Coruña); doña Jacinta Medrano Enriqueta, de Olivella (Barcelona).

20 FEBRERO 1954

Doña María Luz Revilla Blanco, de Torrecaballeros (Segovia).

22 FEBRERO 1954

Doña Juana Almazán Casaseca, de Redueña (Madrid); doña María Josefa Abella Sisto, de Madarcos de la Sierra, (Madrid); doña Rita Vallespí Torrent, de Cal Cartro (Barcelona); doña Pilar Monsonis Monsonis ,de Martorell (Barcelona); doña María Mouriño Arias, de Nogueira (Pontevedra); doña Carmen López Blanco, de Vado-Dehesa de Montejo (Palencia); doña Delfina de la Fuente Marquínez, de Valdepeñas (Ciudad Real).

23 FEBRERO 1954

Doña Esmeralda Vivas Montoliu, de Zucaina (Castellón); doña María de los Angeles Alcón Manzano, de Villar de Plasencia (Cáceres).

26 FEBRERO 1954

Doña María Teresa Pamiés Martí, de Omells de Nogaya (Lérida).

27 FEBRERO 1954

Doña Elisa Justribo Matéu, de Granja de Escarpe (Lérida); doña Carmen Sanz Martínez, de Murcia.

1 MARZO 1954

Doña Juana García González, de Vaderas (León); doña María de los Dolores Fernández Rubiero, de Vilavedelle Castropol (Oviedo); doña Carmen Rodríguez Ortiz, de Villanueva de la Jara (Cuenca); doña María de la Concepción Bech Cairol, de Puigcerdá (Gerona); doña Emilia Perote Almazán, de Cevico Navero (Palencia).

2 MARZO 1954

Doña Natividad Alfonso Sánchez, de Montejaque (Málaga); doña Elisa Fidalgo Feijóo, de Sandín en Monterrey (Orense).

8 MARZO 1954

Doña Antonia García Coll, de Torn-San Ferreol (Gerona).

9 MARZO 1954

Doña Carmen Voces Jolias, de Sobrado (León); doña Josefa Sánchez Gallat, de María-Ocaña (Almería); doña Nieves López Quesada, de La Culebrina-Lorca (Murcia); doña María del Socorro González Gómez, de Respenda de Aguilar (Palencia).

10 MARZO 1954

Doña Cecilia Guillén Moreno, de Madrid; doña Angeles Bonrostro Valcel, de Villamayor de Castro Caldelas (Orense); doña Manuela Piñeiro Domínguez, de Paradas - Fuentecaldelas (Pontevedra); doña Concepción Seijo Quintela, de Málaga; doña Celsa Vila Sande, de Albijey-Mesía (La Coruña); doña Juana Aldamiz Iriarte, de Robledo de Chavela (Madrid); doña María Sunpedra Roch, de Gerp-Os de Balagire (Lérida).

11 MARZO 1954

Doña Carmen Girón Rodríguez, de Clandebeito-Nigrán (Pontevedra); doña Regina Rodríguez Quitero, de Berzosa de Lozoya (Madrid); doña Pilar Ventura Baztán, de Saelices de la Sal (Guadalajara); doña Angela Aguilera Hernández, de Altura (Castellón); doña Secundina Rodríguez López, de Portela en Carballeda de Valdeorras (Orense).

20 MARZO 1954

Doña Blanca Alcaraz Ortega, de Espinardo (Murcia).

22 MARZO 1954

Doña María Cleofé Franco Requejo, de El Payo (Salamanca).

23 MARZO 1954

Doña Carmen Gallardo Sevillano, de Toledo (aneja de la Escuela del Magisterio).

24 MARZO 1954

Doña Eduarda Galas García, de Chapinería (Madrid).

MARZO 1954
Doña Josefina de Toledo del Castillo, Madrid.

MARZO 1954
Doña Matilde de Castro Cardus, de Villanueva (Toledo).

MARZO 1954
Doña Elena Arranz Casas, de Fuentecendo (Burgos).

ABRIL 1954
Doña Julia Crespo Noguerol, de Castrillo de Duero (Valladolid).

ABRIL 1954
Doña Vicenta Aliaga Cervera, de Sendiel (Albacete); doña María de los Angeles Elegido Alonso-Geta, de Horche (Guadalajara).

ABRIL 1954
Doña Ana Coria Rodríguez, de Pereruela de Abajo (Zamora).

ABRIL 1954
Doña María del Carmen Jauregui...ar ..., de La Piroja-Vimianzo (La Coruña).

ABRIL 1954
Doña Aurelia Josefina Ortún, Arrieta de Quintanar Rioja (Logroño); doña María Fernández Zapata, de Cabanas-Cée (La Coruña).

MAYO 1954
Doña Isabel Estartús Tobella, de San Martín de Tevá (Barcelona); doña María Dolores Mesiert Revuelta, de Saldaño (Palencia).

MAYO 1954
Doña Ursula López Gómez, de La Villa de Ocón (Logroño); doña Luz San Lucas, de El Beali-Cartagena (Murcia); doña Manuela Mrqués Cheuca, de Barriada de Bequea-Galdácano (Vizcaya).

MAYO 1954
Doña Anselma Murgoitiobeña Larrea, de Garayalme-Lezama (Vizcaya); doña Angela Pascual Martínez, de Chapatín de la Rosa (Madrid).

MAYO 1954
Doña Amparo Nogal Crespo, de Baracaldo-Baracaldo (Vizcaya); doña María Santa Insausti Treviño, de Lunotarnica (Vizcaya).

MAYO 1954
Doña Teresa Cavero García, de Fonfría (Zamora).

MAYO 1954
Doña Marina Montua Fortuny, de Premiá de Mollers (Barcelona); doña María Luz Madriñas Santorun, de Cardedá-Cervada (Lugo); doña Consuelo Conejo, de Campo Real (Madrid).

Sección de Escalafones del Magisterio

Continuación de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

5.151, 15.617, doña Joaquina Peláez Martínez; 5.152, 15.618, doña Amelia Suárez Alvarez; 5.153, 15.619, doña Natividad Megías Redondo; 5.154, 15.620, doña Enriqueta Sara Alonso Novo; 5.155, 15.621, doña María Zon González; 5.156, 15.622, doña Esperanza Tortosa Rodríguez; 5.157, 15.623, doña Concepción Palomeque Camacho; 5.158, 15.624, doña Manuela Sirvent Penalva; 5.159, 15.625, doña María Rivera Laplana; 5.160, 15.626, doña Concepción Zuzuárregui Lopetegui.

5.161, 15.627, doña María Sara Sosa García; 5.162, 15.628, doña Victoria Guerra Martos; 5.163, 15.629, doña María del Carmen Muñoz Justicia; 5.164, 15.630, doña María Asteria García Fernández; 5.165, 15.631, doña Victoriana Campos Esteller; 5.166, 15.632, doña María Patrocinio Sánchez Hernández; 5.167, 15.633, doña Carmen Lanchares Gutiérrez; 5.168, 15.635, doña Luisa Sánchez Royo; 5.169, 15.636, doña Soledad García Gómez; 5.170, 15.637, doña Manuela Blanco Alende.

5.171, 15.638, doña Angela Pérez Barreira; 5.172, 15.639, doña Gaspara Lobeira Cuadrado; 5.173, 15.640, doña Dolores López Rodríguez; 5.174, 15.641, doña María D. López González; 5.175, 15.642, doña Jacinta Pérez Bécares; 5.176, 15.643, doña María Gascó Caballero; 5.177, 15644, doña María Gil Morales; 5.178, 15.645, doña María Presentación Santos Martínez; 5.179, 15.646, doña Emilia Díaz Dañobeitia; 5.180, 15.647, doña Antonia de Lanos Mendo.

5.181, 15.648, doña Juliana Charros Prieto; 5.182, 15.649, doña Felisa Herreo Navedo; 5.183, 15.650, doña María del Carmen Bethencourt Francés; 5.184, 15.653, doña Elvira Varela Varela; 5.185, 15.654, doña Sofía Gómez González; 5.186, 15.655, doña Luisa Vidal Monet; 5.187, 15.656, doña Emérita Domínguez González; 5.188, 15.657, doña Flora Aldáriz Vázquez, 5.189, 15.658, doña María de la Luz Lastres López; 5.190, 15.659, doña Isabel Pedrerol Viñas.

5.191, 15.660, doña Carmen Barrero Fernández; 5.192, 15.661, doña Teresa Martínez Otero; 5.193, 15.662, doña María de los Dolores Ortiz Recio; 5.194, 15.663, doña Ana Hevia Alvarez; 5.195, 15.664, doña María de los Dolores García García; 5.196, 15.665, doña Herminia Cid Arribas; 5.197, 15.667, doña María Ríus Davalillo; 5.198, 15.668, doña María de la Concepción Urruela Jorge; 5.199, 15.669, doña Nieves Sendra Fernández; 5.200, 15.670, doña Antonia P. Gracia Fernández.

5.201, 15.671, doña Felisa Rubio Suárez; 5.202, 15.672, doña Ana Cabané Costa; 5.203, 15.673, doña Angeles Palacios Beltrán; 5.204, 15.674, doña Corona Pereira Alonso; 5.205, 15.675, doña Antonia Cirujano Barroso; 5.206, 15.676, doña Mercedes Cecilia Fernández Ruiz; 5.207, 15.677, doña Teodosia Z. Muñoz López; 5.208, 15.678, doña Manuela Dolores Pumar Veleiro; 5.209, 15.679, doña Lucrecia García Lería; 5.210, 15.680, doña Josefa Urquijo Helguera.

5.211, 15.681, doña María de la Gloria Ruiz González; 5.212, 15.682, doña María Josefa Barruete Irueste; 5.213, 15.683, doña María de la Concepción Rubio Ibáñez; 5.214, 15.684, doña Marina Ortiz Mantrana; 5.215, 15.685, doña María Vázquez Treviño; 5.216, 15.686, doña Carmen Vargas Tovar; 5.217, 15.687, doña María de la Gracia del Espíritu Santo López Lerín y Fernández de Carrión; 5.218, 15.688, doña Adolfa Melián Rodríguez; 5.219, 15.689, doña Soledad Gracia Cano; 5.220, 15.690, doña Felisa Pérez Pérez.

5.221, 15.691, doña Luisa Ortega Mazuecos; 5.222, 15.692, doña Josefa Orts Segura; 5.223, 15.693, doña Inés Amador López; 5.224, 15.694, doña Emilia Gómez Martínez; 5.225, 15.695, doña Lucía Prieto Cordero; 5.226, 15.696, doña Trinidad Ballester Enguidanos; 5.227, 15.697, doña Luisa Francech Urgel; 5.228, 15.698, doña María V. Castillo López; 5.229, 15.699, doña María del Sagrario Niño Yagüe; 5.230, 15.700, doña Enriqueta Conde Alvarez.

5.231, 15.701, doña Ana Campos Godoy; 5.232, 15.702, doña Josefina Baladrón Lobo; 5.233, 15.703, doña Juana Llandrés Castellanos; 5.234, 15.704, doña Evangelina Pérez Herrero; 5.235, 15.705, doña María del Carmen Méndez Albéniz; 5.236, 15.706, doña Herminia López Parga; 5.237, 15.707, doña Jacoba Gracia Bescós; 5.238, 15.708, doña Aurora Ordóñez Alvarez; 5.239, 15.709, doña María Felicitas Vilariño Chouza; 5.240, 15.710, doña Gumersinda García Albuín.

5.241, 15.711, doña María del Carmen González Ruipérez; 5.242, 15.712, doña Julia Fernández Pardo; 5.243,

15.713, doña María Criado González González; 5.244, 15.714, doña Delfina Folguera Freixes; 5.245, 15.715, doña Jesusa Manuela Jerez Veguero; 5.246, 15.716, doña Consuelo Rodríguez Moratinos; 5.247, 15.717, doña María Rosa Alvarez Alonso; 5.248, 15.718, doña María Antonia Armada Rodríguez; 5.249, 15.719, doña Palmira González López; 5.250, 15.720, doña Adela Masip Gómez.

5.251, 15.722, doña Concepción Prieto Gancedo; 5.252, 15.723, doña Manuela García Calvo; 5.253, 15.724, doña Encarnación Civés Tarrela; 5.254, 15.726, doña Montes Serrano Naranjo; 5.255, 15.727, doña Eladia Miranda Soria; 5.256, 15.728, doña Beatriz Hernández Gomara; 5.257, 15.729, doña Lucinda Alvarez Ayer; 5.258, 15.731, doña Rosa Andrés Martín; 5.259, 15.733, doña Mariana Sellés Moliner; 5.260, 15.734, doña Hortensia Guill Bernabeu.

5.261, 15.735, doña Felisa Rodríguez Lage; 5.262, 15.736, doña María del Pilar Pérez Urrejola; 5.263, 15.738, doña Modesta Ufano García; 5.264, 15.739, doña María del Pilar Romanos Gonzalo; 5.265, 15.740, doña Joaquina Martínez Larreta; 5.266, 15.741, doña Modesta Pérez Pérez; 5.267, 15.742, doña Aurelia Osuna Díaz; 5.268, 15.743, doña Josefa Mené Lacruz; 5.269, 15.744, doña Carmen Toledo Ortiz; 5.270, 15.745, doña María Aranzazu Gárrete Zubizarreta.

5.271, 15.746, doña María Susana Ascensión Lozano Corroto; 5.272, 15.747, doña Rafaela Galán Zamorano; 5.273, 15.748, doña Rosario López Sánchez; 5.274, 15.749, doña Sabina Ruiz Jover; 5.275, 15.750, doña Jacinta Alvarez Trigo; 5.276, 15.751, doña Obdulia Vega Moreno 5.277, 15.752, doña Carmen Castellarnau Mola; 5.278, 15.753, doña Encarnación Mata Torrijos; 5.279, 15.754, doña Irene Grau Aznar; 5.280, 15.756, doña Gabina Seco Barajas.

5.281, 15.757, doña Carlota Crespo Navascués; 5.282, 15.758, doña Josefa Chillón Redón; 5.283, 15.759, doña María del Pilar Bonilla Rico; 5.284, 15.762, doña Lucía García López; 5.285, 15.763, doña Asunción Martínez Martínez; 5.286, 15.764, doña María Mourenza Rodríguez; 5.287, 15.765, doña Teresa Ferreras Ferrar; 5.288, 15.766, doña Clara Sanmartín Surrais; 5.289, 15.767, doña Joaquina España Alonso; 5.290, 15.768, doña Dolores Fernández Robles.

5.291, 15.769, doña Josefa Insúa Otero; 5.292, 15.770, doña Carmen Iglesias Zamora; 5.293, 15.771, doña María del Carmen Ansótegui Mazuela; 5.294, 15.772, doña Carmen Guijarro Córdoba; 5.295, 15.773, doña Celestina Rubio Acedo; 5.296, 15.774, doña Mercedes Piñeiro Abad; 5.297, 15.775, doña Irene Fidalgo González; 5.298, 15.776, doña Mercedes Fernández García; 5.299, 15.777, doña María de los Angeles Fernández Díaz; 5.300, 15.778, doña Trinidad Martínez Méndez.

5.301, 15.779, doña Ambrosina Roca Segura. 5.302, 15.780, doña María Saturnina Barrio Dovale; 5.303, 15.781, doña Fancisca Matos de la Fuente; 5.304, 15.782, doña Emilia Malavé Cortés; 5.305, 15.783, doña Florinda Menéndez Graiño; 5.306, 15.784, doña Amparo de la Higuera Alonso; 5.307, 15.784 bis, doña Manuela Durbán Ramón; 5.308, 15.785, doña Trinidad Santa Marta Bernardo; 5.309, 15.786, doña María de los Dolores Pérez Cantón; 5.310, 15787, doña Evangelina Piquero Camarero.

5.311, 15.788, doña María del Pilar Morales Embart; 5.312, 15.789, doña Lidia Borrel Estalella; 5.313, 15.790, doña María Teresa Cabeza Camblor; 5.314, 15.791, doña Eugenia de Diego García; 5.315, 15.792, doña Clara Margarita Otero Pombar; 5.316, 15.793, doña Vicenta María Escribá Cots; 5.317, 15.794, doña Consuelo Valle Ballester; 5.318, 15.795, doña Catalina Galán García; 5.319, 15.796, doña María del Rosario Rial López; 5.320, 15.797, doña Josefa Sánchez Herrera.

5.321, 15.798, doña Carmen Rivas Riera; 5.322, 15.799, doña María de Jesús Ruiz López; 5.323, 15.800, doña María de las Nieves Cordero Quintana; 5.324, 15.801, doña Aurora Sánchez Delgado; 5.325, 15.802, doña Margarita Rivas Laventana; 5.326, 15.803, doña Angustias Puga Huete; 5.327, 15.805, doña Agueda García Zafra; 5.328, 15.806, doña María Muñoz Molina; 5.329, 15.807, doña Josefa Robles Rubio; 5.330, 15.808, doña Isabel Polo Jiménez.

5.331, 15.809, doña María Arroyo Fernández; 5.332, 15.810, doña Aurelia Sánchez Alonso; 5.333, 15.811, doña Vicenta Cuñat Valera; 5.334, 15.812, doña Mercedes Carné Almenara; 5.335, 15.813, doña Angeles Labarta Jiménez; 5.336, 15.814, doña María S. Navas Hernando; 5.337, 15.815, doña Anastasia A. Galera Macías; 5.338, 15.816, doña María Muiño Senra; 5.339, 15.817, doña Julia Pinedo Masa; 5.340, 15.818, doña Ermitas Moreno Lira.

5.341, 15.819, doña Angelina García Viña; 5.342, 15.920, doña Florentina González Meana; 5.343, 15.921, doña Josefa Otero González; 5.344, 15.822, doña Amelia Cruces Romero; 5.345, 15.823, doña Rosa Daunsá Monte; 5.346, 15.824, doña Bonifacia Ortiz ñez González; 5.347, 15.825, doña María Varela Lamas; 5.348, 15.826, doña María del Sagrario Crespo rez; 5.349, 15.828, doña María Carmen Carbonell Avilés; 5.350, 15.830, doña Victoria Herreros goa.

5.351, 15.831, doña María de Dolores Rodríguez Villa; 5.352, 15.832, doña Ofelia Fernández tos; 5.353, 15.833, doña María López; 5.354, 15.834, doña María larelle Deobalde; 5.355, 15.835, doña Lucinda Galván Lozano; 5.356, 15.836; doña Carmen Tañá Llinares 5.357, 15.837, doña Aurora Freire; 5.358, 15.838, doña Fernández García; 5.359, 15.839, doña María del Carmen Lomba labert.

5.360, 15.840, doña Isabel Prats

5.361, 15.841, doña García López; 5.362, 15.842, María Rojas Bermúdez; 5.363, doña Hortensia Rosón Prieto; 15.844, doña Elicia López 5.365, 15.845, doña Tomasa Jambrina; 5.366, 15.846, doña rosa Brea Real; 5.367, 15.847, Consuelo Nieto García; 5.368, doña Victorina Romero Tascón; 15.849, doña Aurora Barrera nández; 5.370, 15.850, doña Garcia Martín.

5.371, 15.851, doña Sira Blanco; 5.372, 15.852, doña rrat Benaiges Canellas; 5.373, doña Rosa Gimeno Bea; 5.374, doña María Planas Comas; 15.855, doña María del Tránsito llegas Fernández; 5.376, 15.857, Juana María Moreno Moreno; 15.858, doña Celestina Tijero 5.378, 15.859, doña Carmen Baeza; 5.379, 15.860, doña Alcázar Chamón; 5.380, 15.863, Rosario Labrador Lara.

5.381, 15.864, doña Blandina González; 5.382, 15.865, doña ña Infante Luengo; 5.383, 15.866, ña Amparo Ocaña Corpas; 15.867, doña Germana Moreno to; 5.385, 15.868, doña Soledad Pal; 5.386, 15.869, doña Eusebia la Fuente Agudo; 5.3387, 15.870, ña Teresa Alcalá Martínez; 15.871, doña Anatolia Merino 5.389, 15.872, doña Manuela Castro; 5.390, 15.873, doña Martín Rodríguez.

5.291, 15.874, doña Angela Pujal; 5.392, 15.875, doña

...enillas de los Bueis; 5.393, 15.876 ...ña María Luisa López Bermúdez; ...394, 15.877, doña Antonia Palacio ...illacampa; 5.395, 15.878, doña Ma... ...a Casado Iturbide; 5.396, 15.879, ...ña Digna María González Canella; ...397, 15.880, doña Elena Refojo Frei... ; 5.398, 15.881, doña Marina Outes ...amaño; 5.399, 15.882, doña Consue... Silva Sánchez; 5.400, 15.883, doña ...ortensia Alonso García.

5.401, 15.884, doña Serafina Gar... Rodríguez; 5.402, 15.885, doña ...aría de las Candelas Gutiérrez Ca... ...o; 5.403, 15.886, doña Juliana Gon...ez Rojo; 5.404, 15.887, doña Puri...ación González Fernández; 5.405, ...888, doña Juana de Escauriaza y ...o; 5.406, 15.889, doña Celsa Suá... Alvarez; 5.407, 15.890, doña Ana ...a Pérez Fernández; 5.408, 15.891, ...ña Silvina Somoza Camiña; 5.409, ...893, doña Magdalena Sánchez Ga... ...do; 5.410, 15.894, doña Mercedes ...ijoo de Sofomayor.

5.411, 15.895, doña María Jiné Ro... ...ach; 5.412, 15.896, doña Alicia ...onso Marañón; 5.413, 15.897, doña ...sa Hermida Grandio; 5.414, 15.898, ...ña Teresa Rebuil Solé; 5.415, ...899, doña María Concepción Cou... ...ro Villamarín; 5.416, 15.900, doña ...efa Sevillano Herrero; 5.417, ...901, doña Lucinda Martínez de ...arigorta González; 5.418, 15.902, ...ña Micaela Hernández Arévalo; ...419, 15.903, doña Joaquina Alfaro ...artínez; 5.420, 15.904, doña Lucía ...ópez Ciprés.

5.421, 15.905, doña Luisa Sánchez ...amanca; 5.422, 15.906, doña Vi... ...nta Morató Llopis; 5.423, 15.907, ...ña Concepción Romero Vázquez; ...424, 15.908, doña Narcisa Armayor ...rmayor; 5.425, 15.909, doña Petra ...omingo Lázaro; 5.426, 15.910, do... María Balbina López González; ...427, 15.911, doña Miguela Lastrada ...intín; 5.428, 15.912, doña María ...andro Estevan; 5.429, 15.913, doña ...da Bóveda Pérez; 5.430, 15.914, ...ña Nicasia Verde Tello.

5.431, 15.715, doña María Felisa ...az Peña; 5.432, 15.917, doña Con... ...pción Fernández Rodríguez; 5.433, ...918, doña Elisa Pérez Rivera; ...434, 15.919, doña Aurora Anunci ...artín; 5.435, 15.920, doña Emilia ...odríguez Domínguez; 5.436, 15.922, ...ña Constanza Oña García; 5.437, ...923, doña Antonia Rodríguez Al... ...rez; 5.438, 15.924, doña Dolores Ar... ...aga Iturriza; 5.439, 15.925, doña ...sefa García García; 5.440, 15.926, ...ña Aracel Rodríguez Alguacil.

5.441, 15.928, doña Isabel Gonzá... Fernández; 5.442, 15.929, doña Lucía Espino Florido; 5.443, 15.930, doña Encarnación Rubira Ruiz; 5.444, 15.931, doña Rosa Calvo Rovira; 5.445, 15.932, doña Catalina Recio Rosado; 5.446, 15.933, doña Teresa de Palomera Moreno; 5.447, 15.934, doña Regina Eladia Milleiro Sampedro; 5.448, 15.936, doña Mercedes Buil Bragüeste; 5.449, 15.937, doña Julia Claro Cano Crespo; 5.450, 15.940, doña Esther Alvarez Moreno.

5.451, 15.941, doña Concepción Vara Alonso; 5.452, 15.942, doña Luisa Figuero Calvo; 5.453, 15.943, doña Adela Benzal Sabón; 5.454, 15.944, doña Amalia González Castaño; 5.455, 15.945, doña Angeles Amezaga Echevarría; 5.456, 15.946, doña María de los Anegeles Quiñones Cabrera; 5.457, 15.947, doña Pilar Gómez García; 5.458, 15.948, doña Teresa Vidal Lombán; 5.459, 15.949, doña Agustina Díez Parrado; 5.460, 15.950, doña Luisa Cid Bermejo.

5.461, 15.951, doña María Serra Birba; 5.462, 15.952, doña María de la Concepción Lenzano Calenti; 5.463, 15.953, doña Basilisa Caramés García; 5.464, 15.954, doña Emilia Prieto Prieto; 5.465, 15.955, doña Cándida Martínez Fernández; 5.466, 15.956, doña Leonarda Fidalgo y Fidalgo; 5.467, 15.957, doña Francisca Lorente Lorente; 5.468, 15.958, doña Asunción Martínez Congros; 5.469, 15.959, doña Dolores García Guzmán; 5.470, 15.960, doña María Amanda Alvarez Pruneda.

5.471, 15.961, doña Emilia Lorenzo Martínez; 5.472, 15.962, doña Vicenta Lázaro Martínez; 5.473, 15.964, doña María Luisa Bobadilla Viturín; 5.474, 15.965, doña Josefa Brosa Pujol; 5.475, 15.966, doña María del Pilar Torras Martínez; 5.476, 15.967, doña María Ortiz Jáuregui; 5.477, 15.968, doña Inés García Lafuente; 5.478, 15.969, doña Josefa Moros Portolés; 5.479, 15.970, doña Emilia Moya Pérez; 5.480, 15.971, doña Margarita Rivas Mourás.

5.481, 15.972, doña Angela Vergara Fernández; 5.482, 15.973, doña Laura Bustillo Molero; 5.483, 15.974, doña Palmira Pérez Alonso; 5.484, 15.975, doña Trinidad Herrero López; 5.485, 15.976, doña María Luisa Gutiérrez Tobar; 5.486, 15.977 bis, doña Nieves Farita Alonso; 5.487, 15.978, doña Antonia López Robles; 5.488, 15.979, doña Margarita Humanes López; 5.489, 15.980, doña Dolores Martínez González; 5.490, 15.981, doña María Teresa Bartolomé Gil.

5.491, 15.982, doña Ana María Padilla Martínez; 5.492, 15.983, doña Pilar Vaquero Pintre; 5.493, 15.984, doña Isabel Remedios Gutiérrez; 5.494, 15.985, doña María F. Mur Coterón; 5.495, 15.986, doña Lucrecia Morán Martín; 5.496, 15.987, doña María Lourdes García Baizán; 5.497, 15.988, doña Concepción Rey Santamarina; 5.498, 15.989, doña Celia Blanco Ordás; 5.499, 15.991, doña Clementina Escribano Gallardo; 5.500, 15.992, doña Carolina Galbán Jiménez; 5.501, 15.994, doña Purificación Rey Porta; 5.502, 15.995, doña María Alicia Ribas Reboleiro; 5.503, 15.996, doña Aurelia García y García; 5.504, 15.997, doña Dolores Dorta Cartaya; 5.505, 15.998, doña María Almoina Mateo; 5.506, 15.999, doña María del Carmen Nodar Castro; 5.507, 16.000, doña Edelmira Ortás López; 5.508, 16.001, doña Umbelina Martínez Rabadán; 5.509, 16.002, doña María del Consuelo Barreiro Curtada; 5.510, 16.003, doña María Francisca Rodríguez Mayo.

5.511, 16.004, doña Amelia Mazpule Gómez; 5.512, 16.004 bis, doña Lydia Alonso Jambrina; 5.513, 16.005, doña María Rosa Aleu García; 5.514, 16.006, doña María del Carmen Massot Massot; 5.515, 16.007, doña María de la Concepción Sánchez Pérez; 5.516, 16.008, doña Gertrudis Marinas Escalante; 5.517, 16.009, doña Francisca Vera Alcázar; 5.518, 16.009 bis, doña Josefa Aguirre Menéndez; 5.519, 16.010, doña María Herrero Estella; 5.520, 16.011, doña Leonarda Martínez Sánchez.

5.521, 16.012, doña Victoria Consuelo Sanz Benito; 5.522, 16.013, doña Ana Buisán Gómez; 5.523, 16.013 bis, doña Concepción Vallo Salgado; 5.524, 16.014, doña María Martínez López; 5.525, 16.015, doña Remedios Bautista Medrano; 5.526, 16.016, doña Amalia Queipo Pérez; 5.527, 16.017, doña Eutiquia Alvaro Pascual; 5.528, 16.018, doña Josefa Reig Colón; 5.529, 16.019, doña Sara Rodríguez Cuadrado; 5.530, 16.020, doña Ana Castro Romero.

5.531, 16.021, doña María Felisa López Rubio; 5.532, 16.022, doña Modesta Peralta Rodrigo; 5.533, 16.023, doña Isabel Luna Martínez; 5.534, 16.024, doña Enriqueta Henares Moral; 5.535, 16.025, doña Luisa Sánchez Mezcua; 5.536, 16.027, doña Celia Croissier González; 5.537, 16.029, doña Elisa Fillat Larruy; 5.538, 16.030, doña Palmira Alonso Garrido; 5.539, 16.031, doña María Zarco Alcaraz; 5.540, 16.032, doña Ana V. Martínez de Grado.

5.441, 16.033, doña Urbana Ibáñez Baños; 5.542, 16.034, doña Ramona Erundina García Cabal; 5.543, 16.035,

doña María de las Mercedes Otero Carballeira; 5.544, 16.037 bis, doña Mercedes Miralles Toca; 5.545, 16.038, doña Julia Alvarez Rodríguez; 5.546, 16.039, doña María del Carmen Gutiérrez Ramos; 5.547, 16.040, doña Rosalía Herrero Rebollo; 5.548, 16.041, doña Francisca Tomé Couceiro; 5.549, 16.042, doña Ramona García González; 5.550, 16.043, doña Concepción del Castillo Romero.

5.551, 16.045, doña Felisa Villar Recio; 5.552, 16.046, doña Ramona Reñé Mir; 5.553, 16.047, doña Aurora Pérez Gómez; 5.554, 16.048, doña Carmen López Dorado; 5.555, 16.049, doña Elena Méndez Iglesias; 5.556, 16.050, doña María Pérez Gómez; 5.557, 16.051, doña Petra Bahamondes Rodríguez; 5.558, 16.052, doña María Esther Cea Rodríguez; 5.559, 16.053, doña Digna Castro Rodríguez; 5.560, 16.054, doña Milagros Orts Llorío.

5.561, 16.055, doña Florentina Alvarez Miranda; 5.562, 16.056, doña Isabel Sabio Enríquez; 5.563, 16.057, doña Mariña Martínez Mengod; 5.564, 16.058, doña Concepción Martínez Blanco; 5.565, 16.059, doña Alejandra Soria Tejedor; 5.566, 16.060, doña María del Rosario García Baca; 5.567, 16.022, doña Sofía Romero Pérez; 5.568, 16.063, doña María Josefa Cerralbo Campos; 5.569, 16.064, doña María de los Angeles Leonor Rodríguez Cibrián; 5.570, 16.065, doña María Luisa Leal Hernández.

5.571, 16.066, doña Blanca María Pérez Rodríguez; 5.572, 16.067, doña María de Jesús Polina Azurmendi; 5.573, 16.068, doña Pilar Cordón Cordón; 5.574, 16.069, doña María de la Concepción Pérez Barquero; 5.575, 16.070, doña Joaquina López Ugart; 5.576, 16.071, doña Bienvenida Vilches Sánchez; 5.577, 16.072, doña María de los Dolores Barrena Alcalde; 5.578, 16.073, doña María de la Concepción Martín Alisedo; 5.579, 16.074, doña Santiaga María Cristina Díaz Ramos; 5.580, 16.075, doña Desamparados Clemente Fúster.

5.581, 16.076, doña Juana F. Zuara y Grijalba; 5.582, 16.077, doña Valentina Montero Antolín; 5.583, 16.078, doña Juliana Navarro Peña; 5.584, 16.081, doña Josefa Sanfiz Mirón; 5.585, 16.083, doña Crescencia Alvarez Díez; 5.586, 16.084, doña María del Carmen Herrero Aragón; 5.587, 16.085, doña María Alonso Otazábal; 5.588, 16.087, doña María Teresa Fernández Dapena; 5.589, 16.088, doña Josefa Regueira Martínez, 5.590, 16.089, doña Delia García Fernández.

5.591, 16.090, doña Guadalupe González García; 5.592, 16.091, doña Francisca Gómez Pérez; 5.593, 16.092, doña Teodora Gamazo Esteban; 5.594, 16.094, doña Juana Beiro Uhía; 5.595, 16.095, doña María de las Mercedes Díaz Barros; 5.596, 16.096, doña Teresa Muñoz Pérez; 5.597, 16.097, doña Pastora López Fernández; 5.598, 16.098, doña Visitación Gotor Clemente; 5.599, 16.099, doña Nieves Rojas Soto; 5.600, 16.100, doña María Marcelina García García.

5.601, 16.101, doña María Feliú Bollo; 5.602, 16.102, doña Rosario Suárez González; 5.603, 16.103, doña Digna Portabales Fernández; 5.604, 16.104, doña Gregoria Fernández Peña; 5.605, 16.107, doña Eugenia Sánchez García; 5.606, 16.108, doña Juana Reche Samper; 5.607, 16.109, doña María de los Remedios Castillo Sofía; 5.608, 16.110, doña María del Pilar Alesón Torralba; 5.609, 16.111, doña Isabel Fernández Planelles; 5.610, 16.112, doña María de la Natividad Villarrubí Miñón.

5.611, 16.113, doña Leonor Climent Marín; 5.612, 16.114, doña Agustina Domínguez Jorge; 5.613, 16.115, doña María Queralt Ollé; 5.614, 16.117, doña Josefa Mínguez Mouriño; 5.615, 16.118, doña María de los Milagros López y López; 5.616, 16.119, doña Victorina Carrera Pardo; 5.617, 16.120, doña Cesárea Zaera Rojo; 5.618, 16.121, doña Oliva González Fernández; 5.619, 16.122, doña Luz Fernández Alvarez; 5.620, 16.123, doña Purificación Varela Curbera; 5.621, 16.125, doña Dominga Cruz Barrios; 5.622, 16.126, doña Julia Feijoo Fernández; 5.623, 16.127, doña Laura Vila Badía; 5.624, 16.128, doña María Rodrigo Carrascal; 5.625, 16.129, doña Juana Rosa Cortizar Rodeiro; 5.626, 16.130, doña Angela Boullosa Marín; 5.627, 16.131, doña María del Rosario Cuervo Canga; 5.628, 16.132, doña Celia Montero López; 5.629, 16.133, doña Florencia Pérez González; 5.630, 16.134, doña Vicenta Fernández Calvo.

5.631, 16.135, doña Rosa Llop Andréu; 5.632, 16.136, doña Manuela García Gómez; 5.633, 16.137, doña Isabel Barrón Parra; 5.634, 16.130, doña María Luisa Alfaro Sánchez, 5.635, 16.140, doña Aurora Pérez Domínguez; 5.636, 16.142, doña María Mendoza Ortega; 5.637, 16.143, doña María Begoña Lachán Elorza; 5.638, 16.144, doña Rosa Rodríguez Piñeiro; 5.639, 16.145, doña Aurora Martel Romero; 5.640, 16.146, doña María de los Dolores Cuadrado Sánchez.

5.641, 16.147, doña Leonor Ciprés Garzo; 5.642, 16.148, doña Josefa Ruiz López; 5.643, 16.149, doña María Sebastián Villalaín; 5.644, 16.150, doña Leocadia Baldobi Celda; 5.645, 16.151, doña María S. Abreu Pérez; 5.646, 16.152, doña Hermosinda Paz Casal; 5.647, 16.153, doña Trinidad Pilar Barrio; 5.648, 16.154, doña Pilar Alvarez Robla; 5.649, 16.155, doña Flores del Río Barros; 5.650, 16.156, doña Nicolasa Casado Aizpuru.

5.651, 16.157, doña Teresa García Pérez; 5.652, 16.518, doña Concesa Rodrigo López; 5.653, 16.159, doña María del Rosario Gago Pascual; 5.654, 16.160, doña Elvira Rivera Losada; 5.655, 16.161, doña Dolores Fernández Francisco; 5.656, 16.162, doña Candelaria González Barrios; 5.657, 16.164, doña Petra García Hernández; 5.658, 16.165, doña Josefa Gallego Oliveira; 5.659, 16.166, doña Aurora Dios Paz; 5.660, 16.167, doña Dolores Giné Rosinach.

5.661, 16.168, doña Teófila Gallar Díaz; 5.662, 16.169, doña Dolores García González; 5.663, 16.170, doña Constancia Crespo Barranco; 5.664, 16.171, doña Carmen Benítez López; 5.665, 16.172, doña Telesfora Represas Represas; 5.666, 16.173, doña María del Carmen Suárez González; 5.667, 16.174, doña Amalia Martínez González; 5.668, 16.175, doña Petra Trigo García; 5.669, 16.176, doña Dolores Jiménez López; 5.670, 16.177, doña Elena Paz Pardilla.

5.671, 16.178, doña María Lasierra Villacampa; 5.672, 16.179, doña María Concepción Gabriel Nombela; 5.673, 16.180, doña María del Pilar Real Gallego; 5.674, 16.181, doña Dolores Barrachina Fontavella; 5.675, 16.182, doña Macrina Merino Cosgalla; 5.676, 16.183, doña Laureana Pérez Sousa; 5.677, 16.184, doña María de los Reyes dios García Alvarez; 5.678, 16.185, doña Sara Díaz Hernández; 5.679, 16.186, doña Lucrecia Roibás Penelas; 5.680, 16.188, doña María Peregrina Rey Rodríguez.

5.681, 16.189, doña María de la Ascensión González Astolza; 5.682, 16.190, doña Crescencia González Pérez; 5.683, 16.191, doña Udilia García Rodrigo; 5.684, 16.192, doña Elvira Conde Fuentes; 5.685, 16.193, doña Carmen Pérez Galván; 5.686, 16.194, doña Josefa Sanz García; 5.687, 16.195, doña María Hevia Alvarez; 5.688, 16.196, doña Angeles Codesal Tomé; 5.689, 16.197, doña María del Pilar Fraile Pampín; 5.690, 16.198, doña María del Carmen Alonso Parada.

(*Concluirá*)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 13 de septiembre de 1954 — Núm. 32

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Fundación "García y Ponce de León". Ronda (Málaga).—Sobre tramitación y subastas de fincas .. 291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Oposiciones.—Nombramiento de Profesores Adjuntos para las Universidades que se expresan.—Convocatorias para plazas de Profesores Adjuntos 292

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Concurso-oposición.—Nombramiento de Profesor titular para la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa 294

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "GARCIA Y PONCE DE LEON"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Paz García y Ponce de León» es dueña, entre otros, de unos cortijos denominados «El Almendro», «Rabadán» y «Agujetas»;

Resultando que dichos inmuebles se encontraban arrendados y habiéndose negado el arrendatario a pagar las rentas conforme el módulo de trigo, estaba en descubierto en el pago de las mismas, por lo que el Patrono solicitó autorización para incoar los procedimientos correspondientes, siéndole concedido por este Departamento;

Resultando que, sin tener anteriores noticias de la marcha de dichos procedimientos, se recibe ahora una comunicación del Patronato enviando proyecto de transacción concertada con don Antonio López Arroyo y solicitando autorización para aceptarlo, la que informa favorablemente la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que en dicha transacción se concede a la Fundación 85.500 pesetas, de una consignación, más los barbechos de las fincas, comprometiéndose en cambio el arrendatario a dejarlas libres para el día 10 del próximo septiembre y al abono de todas las costas y gastos, incluso los honorarios del abogado de la Fundación, y por último, al arrendatario se le concede el resto de la consignación y la renta del año actual, que se le dispensa;

Resultando que dichas fincas salieron a subasta sin que se presentaran postores;

Considerando que, estando concertada una transacción, sólo queda examinar si es ventajosa para la Obra pía, al efecto de conceder la autorización que determina el artículo 17 del Real Decreto de 1952 y los 5 y 54 de la Instrucción de 1913;

Considerando que en este sentido es indudable que la transacción referida es aconsejable, no sólo porque la Fundación recibe una cantidad, más los barbechos y la cosecha de bellotas, cosas que compensan el valor de la renta de 1954, que se condona, sino porque el conseguir la entrega de la finca en una fecha próxima beneficia extraordinariamente a la Fundación, pues el solo hecho de la ausencia del arrendatario de una finca le hace aumentar su valor para la venta, arrendamiento, etc., siendo de notar también como beneficiosa la obligación que contrae el arrendatario de pagar las costas judiciales;

Considerando que las Fundaciones no pueden retener más inmuebles que los necesarios para sus fines, debiendo ser vendidos los demás en pública subasta, por lo cual, no habiendo tenido licitadores, las fincas de que se trata, en la primera subasta, hay que celebrar una segunda, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Real Orden de agosto de 1923;

Considerando que ahora las fincas

sin arrendatario son fácilmente vendibles, así como también son susceptibles de arrendamiento en buenas condiciones, y para ambos casos lo primero que se precisa es sacar a subasta los cortijos, con la mayor rapidez, al objeto de que si tienen compradores éstos puedan preparar los necesarios aperos, etcétera, para hacerse cargo de la finca a principios del próximo año agrícola, 1 de septiembre;

Considerando que, dado el tiempo transcurrido, pudiera el Patronato estimar necesaria alguna modificación en el pliego de condiciones que en principio se declra ampliable, por lo que interesa, para la mayor rapidez de la tramitación anterior, a V. S., al efecto de que acuerde lo procedente sobre dicha modificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la transacción referida en el tercero de los resultandos.

Segundo. Sacar a subasta por segunda vez los cortijos de que se trata.

Tercero. Que por el Patronato puedan proponerse las modificaciones que estime oportunas en el pliego de condiciones que sirvió para la anterior subasta y que se declara de aplicación a ésta.

Cuarto. Autorizar a la Subsecretaría para resolver en el caso de que se propusiera alguna modificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Paz García y Ponce de León» de Ronda (Málaga) tiene tres fincas, denominadas cortijos de «El Almendro», «Rabadán» y «Agujeretas», las cuales salieron a subasta sin que se presentaran postores, y previa la interposición de unos procedimientos judiciales se acordó una transacción entre el Patronato y el arrendatario;

Resultando que, aprobada dicha transacción por la Orden ministerial de 24 del actual, por la cual se acordó la celebración de una segunda subasta y autorizar a esta Subsecretaría para que resolviera sobre las variaciones que propusiera el Patronato referente al pliego de condiciones;

Resultando que dicho Patronato propone sobre las subastas de dichos cortijos que se celebren por el mismo precio que en la primera con baja del 10 por 100;

Resultando que también propone que se saquen a subasta los cortijos como predios independientes entre sí, pero con la posibilidad de hacer respecto a los mismos ofertas por precio conjunto y global que sean preferidas en igualdad de condiciones a los que se hicieran con carácter aislado;

Considerando que la variación que propone el Patronato de bajar el precio del 10 por 100 es aceptable por estar autorizada por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y en cuanto a la de celebrar la de los tres cortijos como predios independientes, tampoco hay dificultades en admitirla por tratarse de pequeños detalles de trámite;

Considerando que esto sentado sólo hay que recoger esas variaciones y señalar día para la enajenación, según la Orden de 24 de julio pasado,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Señalar para la subasta de los cortijos propiedad de la Fundación «Paz García y Ponce de León», denominados «El Almendro», «Rabadán» y «Agujeretas».

Segundo. Que dichas subastas se celebren bajo el mismo pliego de condiciones que el que tuvo efecto la primera licitación con las modificaciones siguientes:

A) Salen a subasta las fincas siguientes por los precios que se indican:

1) Cortijo de tierras situado en término de Ronda, partido de Barrando de la Madera, con casa de tejas demarcada con el número 85 rural. Se conoce con el nombre de «Almendro». Con parte de sus terrenos se ha formado una huerta, en la que existe construída una casa de tejas, sin número, y se riega con aguas de la fuente nombradas del Rabadán; significándose que esta porción de riego forma parte del cortijo dicho y no predio independiente del mismo.

Según título, su cabida total sin sujeción a ella es de 200 hectáreas aproximadamente. Forma parte integrante de este cortijo desde hace más de cincuenta años una haza de tierra como de 30 fanegas de cabida, equivalentes sin respecto a ellas a 19 hectáreas, 32 áreas formando con aquél un solo predio.

Sale a subasta por 887.400 pesetas.

2) Cortijo denominado «Rabadán», en término de Ronda, partido del Barranco de la Madera. Su cabida es según título de unas 248 fanegas, en su mayor parte de secano y bravial, con encinas, quejigos y algo de riego. Tiene una casa de teja con número de demarcación ignorado.

Sale a subasta por 945.000 pesetas.

3) Un cortijo de tierras para pan sembrar sito en el partido de Barranco de la Madera, con casa de tejas demarcada con el número 83 del gobierno rural; conduce a él el camino que guía el partido en que radica. Se conoce con el nombre de cortijo de «Las «Agujeretas» o «Abujeretas», de cabida 150 fanegas de puño, equivalentes a 96 hectáreas, 59 áreas, 34 centiáreas aproximadamente, según el título.

Sale a subasta por 713.700 pesetas.

B) Caso de que se presentara una oferta para las tres fincas independientes será preferida, en igualdad de circunstancias a las que se hagan por cada una de las fincas independientes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Subsecretario: P. A., *J. María Sánchez de Muniain.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Química analítica", primero y segundo, y "Química general", cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de [illegible] presada a don Jorge Artigas Vila adscrito a la referida plaza, y por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto

rrespondiente a la Cátedra de «Derecho Mercantil», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1953 («B. O. E.» de 21 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Fernando Sánchez Calero, adscrito a «Derecho Mercantil», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas que será con cargo a los fondos de dicha Facultad y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada una de ellas, y adscritas a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas.

2.—Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos y Psicología experimental.

3. Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de

12.000 pesetas, adscrita a las enseñanzas de «Práctica de lectura de textos jurídicos clásicos (latinos y españoles»).

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 18 del corriente mes, participando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se ha presentado aspirante alguno para tomar parte en el concurso - oposición convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Lengua y Literatura Arabes», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal e Historia general de España» (Estudios Comunes).

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mención;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto de 1953 se publicó la Orden de 10 de julio del mismo año, convocando al concurso-oposición para la provisión de la citada plaza;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al aspirante don José Cegarra Sánchez para el desempeño de la mencionada plaza sin que estime necesaria la realización de los ejercicios de oposición;

Vistos los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 14 de diciembre de 19 que regulan esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y cumplidos los requisitos que exigen los mencionados Decretos, así como que no se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora, y en su consecuencia nombrar, en virtud de concurso, Profesor titular del grupo sexto, "Tintorería y técnica de la tintorería y apresto" de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don José Cegarra Sánchez con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores titulares de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa y demás emolumentos que le correspondan, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo - Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 20 de septiembre de 1954 — Núm. 36

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 273

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se construye un Grupo Escolar conmemorativo en Rianjo (La Coruña) 278

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Constitución de la Junta Central de Obvencionales 278

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Asignaturas. — Señalando las que tendrán a su cargo, durante el curso 1954-55, el Profesorado de las Escuelas de Comercio 278

Concediendo a los Catedráticos de Contabilidad de las Escuelas de Comercio, el derecho a optar a una de las dos Cátedras de Contabilidad o Contabilidad Aplicada del nuevo plan de estudios 280

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Aceptando las ofertas de los Ayuntamientos que se citan 280

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre períodos consecutivos de licencia a los Maestros 280

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Dictado el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, y en el que se enuncian sus finalidades específicas y su composición, parece obligado dictar las normas precisas para que su actividad quede encauzada en armonía con regulaciones similares de otros Departamentos y, a este efecto, se sitúa al Patronato en la esfera de las Mutualidades, Organismos que cultivan y protegen el espíritu de previsión, sin perjuicio de la plena personalidad jurídica del Patronato y de la completa independencia de dichas entidades en sus fines característicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, que a continuación se inserta.

Artículo segundo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo que en este Decreto y en el adjunto Reglamento se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE CASAS DE FUNCIONARIOS DE EDUCACION NACIONAL

I

Personalidad y fines

Artículo 1.° El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional es una Entidad autónoma con capacidad económica y personalidad jurídica tan amplia como en Derecho se requiera para llevar a cabo la adquisición, construcción, adjudicación, administración y entretenimiento de viviendas para su arriendo o venta a los funcionarios adscritos al Ministerio.

El Patronato estará integrado en las Mutualidades de funcionarios que existen en la esfera de acción del Ministerio de Educación Nacional, estableciéndose, a estos exclusivos efectos, Presidentes de las mismas y que serán Vocales natos del Consejo Directivo en pleno del Patronato.

La integración del Patronato en las Mutualidades, a través de la Junta de Coordinación, se verificará a base de una independencia completa en los aspectos económico, financiero y administrativo.

Art. 2.° En cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

a) Comprar, vender, gravar, arrendar y disponer de cualquier modo de los bienes que constituyen su patrimonio.

b) Aceptar legados y donaciones de locales, terrenos, materiales, etc.

c) Solicitar de las Entidades públicas y privadas, tales como Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Cajas de Ahorros, Banco Hipotecario de España, Entidades de Previsión, Crédito o Préstamo, etc., su colaboración económica, de acuerdo con sus respectivas disposiciones reguladoras.

d) Emitir, amortizar o administrar empréstitos con la garantía de sus bienes e ingresos.

e) Contratar la realización de las obras o la prestación de servicios.

f) Cuantas otras operaciones exija el debido cumplimiento de sus fines.

II

Del gobierno y administración

Art. 3.° El Gobierno y Administración del Patronato estará a cargo de un Consejo de dirección que actuará en Pleno y en Comisión Permanente, una Gerencia y una Secretaría.

Art. 4.° El Consejo de dirección en Pleno, que presidirá el Ministro, estará integrado por el Subsecretario, como Vicepresidente; por los Directores generales del Departamento, los Presidentes de las Mutualidades del Ministerio, el Jefe de la Sección Central, dos funcionarios, un Arquitecto, dos Vocales nombrados libremente por el Ministerio, un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, otro del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el Jefe del Servicio Español de Profesorado de Enseñanza Media, el Jefe del Servicio Español del Profesorado de la Enseñanza Universitaria, el Gerente y el Secretario.

El Gerente y el Secretario serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 5.° El Consejo Directivo, en Comisión Permanente, estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente, dos Directores generales designados por el Pleno cada dos años; el Gerente, el Arquitecto y el Secretario.

Art. 6.° Las atribuciones del Consejo Directivo en Pleno serán las siguientes:

1.ª Determinar las normas para el gobierno, dirección y administración del Patronato.

2.ª Estudiar y aprobar los planes generales de construcción.

3.ª Aprobar el presupuesto que haya de regir en cada Ejercicio económico, así como las cuentas y balances.

4.ª Determinar la forma y fechas en que hayan de realizarse las distintas operaciones de los empréstitos que emita el Patronato y las épocas y cuantía de los vencimientos e intereses de amortización de títulos, etc.

5.ª Aprobar la Memoria anual de las actividades del Patronato.

6.ª Aprobar las normas que han de regir en el uso de las viviendas y en la reglamentación de los contratos.

7.ª En general, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y vigilar el cumplimiento de los fines del Patronato, tomando las medidas apropiadas en las circunstancias y casos que puedan presentarse.

Art. 7.° El Consejo en Pleno habrá de celebrar, por lo menos, una reunión semestral y las que su presidente acuerde, bien por propia iniciativa o a instancia fundada de alguno de sus miembros, notificándose a los Vocales con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, salvo en casos de urgencia. Con la notificación deberá acompañarse extracto de los asuntos que han de ser objeto de deliberación.

Para que el Consejo en Pleno pueda válidamente adoptar acuerdo en primera convocatoria, necesita la aprobación, cuando menos, de la mitad más uno de sus componentes.

En segunda convocatoria, los acuerdos serán válidos cuando se adopten por la mitad más uno de los asistentes.

Decidirá siempre, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Art. 8.° El Consejo Directivo, en Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1.ª Designar, a propuesta de la Gerencia, el personal técnico, administrativo y subalterno, fijando sus retribuciones.

2.ª Resolver sobre la aprobación de proyectos y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras, contrataciones, adquisiciones, alquileres, concursos, cesiones, etcétera, que se tramiten.

3.ª Aceptar las donaciones o legados con destino a los fines del Patronato.

4.ª Decidir sobre la construcción de viviendas, en solares al efecto disponibles, por iniciativa propia o previo estudio de las propuestas que se formulen.

5.ª Resolver los concursos convocados para la adjudicación de las viviendas.

6.ª Conceder prórrogas de permanencia en las viviendas, en el caso previsto en el artículo 41 de este Reglamento.

7.ª Reclamar en juicio o fuera de él ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades o particulares, los bienes, derechos o acciones pertenecientes al Patronato, pudiendo delegar en el Gerente en los casos que estime oportunos.

8.ª En general, intervendrá y rseolverá en todos aquellos actos de administración que impliquen un acuerdo o ejercicio de facultad decisoria, que no estén explícitamente atribuídos al Pleno a la Gerencia.

Y también, en aquellos casos en que la decisión a adoptar exija una urgente deliberación y resolución, sin perjuicio de dar cueta al Pleno en la primera reunión que celebre.

Art. 9.° La Comisión Permanente del Consejo Directivo se reunirá una vez al mes. No obstante, podrá celebrar sesión, además, cuando sea convocada por la Presidencia o por el Gerente, con veinticuatro horas de antelación o menos, en casos de urgencia.

Los acuerdos de la Permanente serán válidos cuando se adopten por la mitad más uno de los asistentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Art. 10. Corresponde a la Gerencia:

1.° La representación del Patronato en sus relaciones con la Administración y con las Entidades, empresas y particulares.

2.° Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo en Pleno o en Comisión Permanente.

3.° La Administración de todos los inmuebles que posea el Patronato, sean de propiedad o usufructo, desahucio de inquilinos, contratación de seguros y, en general, todos cuantos actos sean precisos o convenientes para una buena y eficaz administración.

4.° Suscribir contratos de obras, de arrendamientos o de servicios.

5.° Desempeñar la Jefatura de todos los servicios económicos, administrativos y técnicos, y cualesquiera otros que desarrollen su actividad al servicio del Patronato, incluso las Delegaciones locales.

6.° Reclamar y cobrar cuantas cantidades o créditos se adeuden al Patronato o deba éste percibir de los distintos Organismos oficiales o depedencias y de particulares.

7.° Realizar las operaciones precisas de naturaleza bancaria con el Banco de España o con otras Instituciones de crédito, para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato.

8.° La verificación de los ingresos con facultad de ordenación de los mismos, previos los requisitos reglamentarios; rindiendo cuentas mensuales y balances anuales acreditativos de la gestión y de la situación económica del Patronato.

9.° Autorizar nóminas y efectuar pagos.

10. Disponer, con el Interventor del Patronato, los talones de cuenta corriente del Banco de España o de cualquier otra Entidad bancaria.

Art. 11. Adscritas a la Gerencia figurarán:

1.° *La Oficina de Arquitectura,* a cargo del Arquitecto Vocal del Consejo, que tendrá como misiones específicas el servicio de valoraciones, la propuesta de las normas y sistemas constructivos, la formación de proyectos y la dirección técnica de cuantas obras realice el Patronato.

Adscrito a esta Oficina figurará el personal de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes o Auxiliar que sea necesario.

2.° La *Oficina de créditos,* para el estudio de los que sean precisos para la construcción de los edificios de la competencia del Patronato.

3.° *La Oficina de Contabilidad,* que se ajustará a las prácticas mercantiles, llevando los Libros con las formalidades legales y expidiendo los documentos de ingresos o pagos de acuerdo con los justficantes de los mismos. Formará mensualmente un estado de ingresos y pagos, y anualmente el balance de situación, para su aprobación por el Consejo directivo.

4.° *La Oficina de Administración,* para el trámite de los contratos de arrendamientos, adjudicaciones, uso de viviendas, contratación de las obras, suministros, etc., e incidencias derivadas del cumplimiento de estos servicios y de la Administración propiamente dicha.

5.° *La Oficina de Intervención,* cuyas funciones serán las siguientes:

a) Intervenir el reconocimiento y liquidación de toda clase de derechos y obligaciones o gastos, así como formal y materialmente todos los pagos que se realicen.

b) Comprobar la inversión de todas las cantidades destinadas a realizar obras, adquisiciones o servicios y existencias de toda clase de bienes y metálico.

c) Examinar las cuentas mensuales de administración.

d) Informar los proyectos anuales de presupuestos y estados mensuales de ingresos y pagos, y el balance de situación.

La Oficina de Intervención formulará obligatoriamente las observaciones que crea oportunas, incluso cuando no existiendo ninguna infracción reglamentaria, estime que pueden producirse perjuicios a los intereses del Patronato. De todas sus observaciones se dará cuenta en la primera sesión que celebre el Consejo directivo, en Pleno o en Comisión Permanente, según corresponda.

Art. 12. La Asesoría Jurídica del Patronato, para todos aquellos casos en que el Consejo directivo o el Gerente la estimen precisa, estará a cargo del Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Será obligatorio su dictamen en cuantos asuntos se aleguen derechos de índole civil que puedan dar lugar a reclamaciones judiciales, e intervendrá en todos los litigios en que el Patronato tuviera algún interés o fuera parte.

Art. 13. El Gerente será sustituído por el Secretario en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 14. Corresponde al Secretario:

1.° Ser el fedatario del Patronato, asistiendo a las reuniones del Consejo directivo en Pleno y en Comisión Permanente, extendiendo las citaciones, actas y acuerdos.

2.° El registro y archivo de la documentación del Patronato.

3.° La redaeción de la Memoria anual comprensiva de las actividades del Patronato.

4.° Los estudios relativos a las necesidades acomodadas al núcleo de personal.

5.° Las funciones que le sean señaladas por la Gerencia.

Art. 15. El Secretario será sustituído, en casos de ausencia o en fermedad, por el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia.

Art. 16. En todas las poblaciones donde existan o se construyan casas de propiedad del Patronato se constituirá una Delegación local integrada, en cada caso, por las personas o servicios que al efecto se designen. Ostentará tal condición preferentemente la Delegación administrativa de Educación Nacional de las diversas provincias.

Las Delegaciones locales tendrán a su cargo:

1.° Informar a la Gerencia de las obras de construcción, reparación y entretenimiento que deban realizarse y que se lleven a cabo en las localidades respecitvas.

2.° Comunicar a los interesados las adjudicaciones de casas, cuidando de que suscriban el correspondiente contrato.

3.° Cobrar alquileres y satisfacer los gastos que autorice la Gerencia.

4.° Comunicar las altas y bajas que se produzcan en los inquilinos, informando la procedencia de la devolución de la fianza.

5.° Rendir a la Gerencia cuentas mensuales justificadas.

Art. 17. Para el cobro de alquileres, los servicios de Contabilidad formularán los correspondientes recibos, que serán cursados a las Delegaciones locales, las que, a su vez, podrán entregarlos a las Habilitaciones Pagadurías, para el descuento de la paga corriente del interesado.

El importe íntegro de los alquileres será ingresado por las Delegaciones locales, dentro del mes siguientes a aquél a que se refieran, en la cuenta corriente del Patronato abierta en el Banco de España o en otros Establecimientos bancarios.

III

De los medios económicos del Patronato

Art. 18. Los recursos del Patronato se clasificarán en dos grupos:

Recursos extraordinarios y recursos ordinarios. Los primeros se aplicarán exclusivamente a la construcción, mejora o adquisición de fincas. Los segundos se destinarán a atender en general los gastos y obligaciones del Patronato.

Art. 19. Los recursos extraordinarios estarán constituídos:

1) Por las cesiones, subvenciones, anticipos y préstamos del Estado, Provincia, Municipio, Universidades y demás Entidades, Sociedades y particulares.

2) Por los legados y donaciones que específicamente se destinen a la construcción de viviendas o a las obligaciones correspondientes al Patronato.

3) Por las aportaciones de los beneficiarios, en su caso.

4) Por los demás ingresos dimanados del ejercicio de las actividades propias del Patronato que no representen rendimientos de sus bienes patrimoniales inmovilizados.

Los fondos que provengan de los recursos extraordinarios se custodiarán en una cuenta corriente abierta a nombre del Patronato en el Banco de España, a la que también afluirá la parte de la recaudación de las rentas y cánones que se destinen a amortización de los préstamos recibidos y deudas contraídas para la oportuna adquisición de viviendas.

Art. 20. Los recursos ordinarios se entenderán integrados:

1) Por las rentas y cánones provinentes del arrendamiento o venta de los inmuebles propiedad de la Institución, deducción hecha de la parte que de aquéllos se destine a la amortización de las prestaciones recibidas y deudas contraídas para la construcción o adquisición de fincas.

2) Por los intereses que puedan producir los fondos del Patronato invertidos en valores públicos, cuentas corrientes, depósitos, etc., cuando tal inversión hubiese sido acordada por el Consejo Directivo en Pleno o se tratase de donaciones o legados especiales que hubieren de tener dicho empleo.

3) Por cualquiera otra cantidad que por conceptos no previstos pudiera percibir el Patronato.

Los fondos que provengan de los recursos ordinarios podrán custodiarse indistintamente en cuentas corrientes abiertas en el Banco de España o en cualquier Banco privado a nombre del Patronato, manteniéndose en sus Cajas únicamente los fondos precisos para el pago de las atenciones más inmediatas.

Art. 21. El Patronato podrá solicitar del Ministerio la concesión, a título de auxilio, de los créditos que se reputen necesarios para su normal desenvolvimiento, hasta tanto que cuente con los recursos propios indispensables para el desempeño de su misión.

Art. 22. Serán de aplicación a las actividades del Patronato todos los beneficios establecidos en las disposiciones correspondientes a que las fincas se hallen acogidas.

Art. 23. A medida que los inmuebles queden liberados totalmente de las hipotecas constituídas para su construcción, el Patronato pondrá este hecho en conocimiento de la Junta de Coordinación de Mutualidades, la que decidirá, de acuerdo con el Ministerio, si los inmuebles han de ser cedidos al Estado o han de continuar en la propiedad del Patronato.

Art. 24. Los gastos del Patronato se clasificarán en dos grupos:

1.° Gastos de "Primer establecimiento, Inversión Financiación", que comprenderán:

a) Los derivados de la construcción, adquisición o mejoras de inmuebles.

b) El reintegro de los anticipos y préstamos recibidos y sus intereses.

2.° Gastos de "Entretenimiento y Administración" que comprenderán:

a) Los de conservación normal y reparaciones ordinarias de las fincas propiedad de la Institución.

b) Los generales que afecten a dichas fincas, como portería, agua, luz, ascensores, etc.

c) Los derechos, asistencia y gratificaciones que sean procedentes al personal directivo, Gerencia, Secretaría Técnico, Administrativo y de Contabilidad y Delegaciones locales.

d) Todos los demás propios de la administración de los inmuebles y funcionamiento del Patronato no citados específicamente en el apartado anterior.

Art. 25. El Gerente formará mensualmente un estado de situación, comprensivo de los ingresos y pagos realizados durante el anterior, con indicación de las existencias entrantes y salientes de los fondos situados en las distintas Cajas.

Anualmente formulará un balance general demostrativo de la situación del Patronato, los créditos activos y pasivos (derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago), el número y valor de las fincas construídas y en construcción y, por último, el capital en circulación procedente de préstamos y créditos pendientes de pago.

IV

De las construcciones

Art. 26. La Comisión Permanente del Consejo Directivo del Patronato, por iniciativa propia o previo estudio de las propuestas que al efecto se le hagan, decidirá sobre la construcción de viviendas en los solares al efecto disponibles, habida cuenta de las necesidades y posibilidades que en cada caso concurran.

Acordada la construcción de un grupo de viviendas, se procederá a la redacción del proyecto y presupuesto por la Oficina de Arquitectura y se someterá a la aprobación del Consejo directivo del Patronato en Comisión Permanente.

Art. 27. Las obras de construcción se efectuarán por algunos de los procedimientos admitidos por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Art. 28. Las viviendas que se proyecten y construyan se ajustarán en cuanto a superficie, número de habitaciones, distribución, límites presupuestarios y, en general, a todas sus condiciones, a las normas y ordenanzas que, en cada caso, se exijan en aquellos Organismos de los que

Patronato haya de obtener beneficios legales para el grupo de viviendas de que se trate y a la categoría y necesidades de los que hayan de ocuparlas.

No obstante, podrá el Patronato mejorar a sus expensas la aportación de las Instituciones u Organismos que le otorguen sus beneficios incrementando los presupuestos de las obras en la cuantía que precisen las especiales condiciones de las viviendas que pretenda mejorar mediante este procedimiento.

Art. 29. El Patronato será el titular de los expedientes y, en consecuencia, el propietario de los terrenos y edificaciones que se construyan, por lo que los solares en que hayan de edificarse los grupos de viviendas tendrán que cederse al Patronato por los Organismos propietarios.

Art. 30. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y ello sea posible en el orden legal, podrán construirse los sótanos, plantas bajas y entresuelos de las fincas, acondicionadas para establecimientos mercantiles, garajes, almacenes, oficinas, etc., que redunden en beneficio de las viviendas o interesen por otras causas, así como si las dimensiones de los solares lo permitieran, complementar las construcciones con jardines interiores, piscinas y demás elementos que hagan agradable la ocupación de las viviendas.

V

Adjudicación y uso de las viviendas

Art. 31. Tendrán derecho a ocupar viviendas en las casas edificadas por el Patronato todos los funcionarios que presten sus servicios en el Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan.

Art 32. El Patronato podrá ofrecer sus viviendas en arrendamiento o en venta, mediante el pago del correspondiente alquiler o de cuotas de amortización.

Art. 33. Cuando alguna de las casas que edifique el Patronato esté próxima a terminarse, y con la antelación que el Gerente considere precisa, se pondrá en conocimiento de los diferentes Centros de la localidad dicha circunstancia con indicación de las condiciones de la adjudicación, a fin de que los interesados puedan formular sus peticiones precisamente por escrito, en el plazo que se señale al efecto. En esta instancia se hará constar el Cuerpo a que pertenece el solicitante, su categoría, Centro en que presta sus servicios, haberes que por todos conceptos percibe, familiares, que con él conviven y cualquier otra circunstancia que pueda indicar su necesidad de vivienda.

Art. 34. Tendrán preferencia para la adjudicación de las viviendas:

1.° Los que tengan mayor número de hijos bajo su dependencia económica siempre que no excedan de la cabida de la vivienda de que se trate.

2.° Los que vivan con mayor número de familiares aunque no sean hijos, siempre que dependan económicamente del peticionario.

3.° En igualdad de las anteriores circunstancias, aquellos que cuenten con ingresos más reducidos procedentes de créditos—con su consiguiente reflejo en nóminas—afectos al Ministerio de Educación Nacional.

Art. 35. Será consideración estimable en orden a la ocupación de viviendas la circunstancia de ser funcionario que preste sus servicios en Centro al que estaba adscrito el solar en el que se hayan construído por el Patronato las viviendas correspondientes.

Art. 36. La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo Directivo.

Los que sean designados beneficiarios de viviendas del Patronato deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días y ocupar la vivienda en el término de un mes, a contar desde la fecha del contrato. El incumplimiento de estos plazos por parte del interesado se considerará como renuncia a su derecho, quedando anulada la adjudicación a su favor, y será designado para ocupar la vivienda aquel a quien corresponda de entre los que lo tengan solicitado, a no ser que exista causa justificada para dicho incumplimiento y apreciada la prueba aportada en su conjunto discrecionalmente por la Comisión Permanente del Consejo Directivo.

Art. 37. Cuando quede vacante alguna de las viviendas volverá a anunciarse su adjudicación con el fin de que las condiciones que aleguen sus aspirantes concurran en ellos precisamente en el momento de la adjudicación.

Art. 38. Se perderá el derecho a ocupar la vivienda:

1.° Por renuncia voluntaria.

2.° Por fallecimiento del titular, en el caso de que la vivienda esté adjudicada en arrendamiento.

3.° Por traslado o excedencia voluntaria del titular, cuando esté adjudicada en arrendamiento.

4.° Por falta de pago de una mensualidad, si la vivienda está adjudicada en arrendamiento y de un trimestre si es en amortización.

5.° Por incumplimiento de los preceptos contenidos en este Reglamento o en las normas particulares que se dicten para grupo o barriada de viviendas o de las condiciones establecidas en los contratos.

6.° Por incumplimiento de los preceptos que con carácter general se especifican en las Leyes que sean aplicables a las viviendas de que trata.

7.° Por haber sido separado del servicio por resolución firme.

Art. 39. Cuando el desalojamiento de las viviendas no tenga lugar voluntariamente en cualquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior, podrá llevarse a cabo por el Patronato mediante adición directa de la Administración o mediante el empleo de las acciones legales pertinentes ante la jurisdicción ordinaria, según estime conveniente.

Art. 40. El funcionario jubilado disfrutará mientras viva de la casa adjudicada en arrendamiento.

El titular de una vivienda que se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá continuar en su disfrute por acuerdo expreso del Consejo Directivo en Comisión Permanente, cuando lo permitan las necesidades de los funcionarios que no ocupen viviendas pertenecientes al Patronato.

También podrá continuar ocupando su vivienda el funcionario que sea declarado excedente forzoso o activo o en alguna situación similar que se prevea en disposiciones posteriores al presente Reglamento.

Art. 41. Cuando un funcionario ocupante de una vivienda tenga que desocuparla la desalojará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de aquel en que se le haya notificado la pérdida de su derecho.

En el caso de que por fallecimiento del titular la familia que tenga que desalojar la vivienda, dispondrá para ello de un plazo de un año, que podrá prorrogarse a su instancia, por el Consejo Directivo del Patronato en Comisión Permanente, que resolverá esta petición teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en la familia del fallecido.

Estas prórrogas podrán concederse en número indefinido, y durante ellas los familiares del titular deberán continuar satisfaciendo las rentas y cumpliendo las demás obligaciones.

Art. 42. El titular de una vivienda entregada en amortización tendrá carácter de arrendatario durante el transcurso del plazo señalado para la amortización. El carácter de arrendatario desaparecerá con el abono del total importe de dicha amortización, incluídos los intereses y demás cuotas. En las viviendas entregadas en amortización no se perderá el derecho a su ocupación por las causas comprendidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 37. En caso de fallecimiento de los funcionarios, continuarán como titulares del contrato su viuda e hijos. En defecto de éstos, únicamente podrá continuar el heredero del fallecido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 31 de este Reglamento.

Si no reunieran estas condiciones, volverá la propiedad plena de la vivienda al Patronato, que podrá adjudicarse a quien corresponda; pero tendrá que devolver a los herederos la cantidad que, en concepto de amortización, entregó a su ocupante.

Art. 43. La desocupación de una vivienda dada en amortización, sea cual fuere su causa, dará derecho a la devolución de las cantidades entregadas en concepto de amortización.

En este caso, y en el supuesto del artículo anterior, se descontará de dichas cantidades el 30 por 100 en concepto de alquiler. Es decir, que conocidas las cantidades totales satisfechas por el titular de la vivienda se determinará la cuantía de las cuotas de amortización del principal y la de intereses, y el Patronato sólo devolverá al titular cesante el 70 por 100 de las cuotas de amortización

VI

Domicilio, duración y disolución del Patronato

Art. 44. La Asociación se denominará oficialmente "Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional", y tendrá su domicilio en Madrid

Todos los beneficiarios contratistas y demás personas establezcan relaciones de cualquier índole con el Patronato se entenderá que renuncia al fuero propio de su domicilio y quedará sometidos a los Tribunales y Autoridades del domicilio del Patronato para todos los asuntos e incidencias que puedan suscitarse en sus relaciones con mismo.

La duración del Patronato será indefinida. Los ejercicios sociales darán comienzo el día 1 de enero cada año.

Si por cualquier circunstancia imprevista se plantease la necesidad ineludible de disolver el Patronato, la Junta de Coordinación de Mutualidades, establecida en el artículo primero de este Reglamento, adoptará la propuesta de resolución que estime pertinente, que deberá ser sometida a la aprobación del Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 20 agosto.)

Para dotar a Rianjo, la noble villa gallega, cuna de almirantes y poetas, de un edificio escolar digno de su historia pasada y de su presente trabajo; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Rianjo, de la provincia de La Coruña, a cargo exclusivo del Estado, y en solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, Grupo escolar conmemorativo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de 30 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que la Junta Central de Obvenciones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede constituída, bajo la Presidencia de V. I., por los siguientes miembros:

Vicepresidente, D. Miguel Allué Salvador, Presidente de la Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media.

Secretario, D. Manuel Utande Igualada, Jefe de la Sección de Institutos.

Vicesecretario, D. José Luis Ortega González, Jefe del Negociado de Contabilidad de la Sección de Institutos.

Vocales: D. Eduardo García de Diego, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo"; D. Luis Adalid Costa, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega"; D. Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros"; D. Alberto Sánchez Sánchez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes"; D. Manuel Prato Alcalde, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro"; D. Pedro Dellmans Barcones, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu"; D. Estanislao Rolandi Pera, Jefe de Administración de segunda clase con destino en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 25) señaló las asignaturas que habían de tener a su cargo los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio durante el curso 1953-54;

Ampliadas las enseñanzas que integran el plan de Estudios de la Carrera de Comercio, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, al cuarto año del grado Pericial y primero del Profesional, es conveniente especificar de nuevo el cuadro de las disciplinas que, todavía en período de transición, deberán tener a su cargo el Profesorado numerario e interino de las Escuelas de Comercio, durante el próximo curso 1954-55, y en atención a las anteriores razones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los actuales Catedráticos de las Escuelas de Comercio tendrán a su cargo en el próximo curso académico el cuadro de asignaturas que a continuación se detalla:

En las Escuelas Profesionales:

Cátedra de "Lengua y Literatura Españolas. — Pericial (Plan nuevo): Primer año, "Gramática Española"; segundo año, "Lengua y Literatura Españolas", 1.°; tercer año, "Lengua y Literatura Españolas", 2.°; cuarto año, "Lengua y Literatura Españolas", 3.°, con "Nociones de Literatura Universal".

Cátedra de "Geografía".—Pericial (Plan nuevo): Primer año, "Geografía Universal"; segundo año, "Geografía de España". Pericial (Plan 1922): Quinto año, "Geografía Económica General y Especial de España".

Cátedra de "Historia" (a cargo del titular de "Legislación Mercantil Española" en aquellas Escuelas en las que no hubiera Catedrático de "Historia").—Pericial (Plan nuevo): Tercer año, "Historia", 1.°; Cuarto año, "Historia", 2.°

Cátedra de "Ciencias Naturales" (a cargo del titular de "Mercancías"). Pericial (Plan nuevo): Primer año, "Ciencias Naturales", 1.°; Segundo año, "Ciencias Naturales", 2.°.

Cátedra de "Física y Química". — Pericial (Plan nuevo): Tercer año, "Física y Química". Profesional (Plan nuevo): Primer año: "Física Aplicada".

Cátedra de "Mercancías". — Pericial (Plan nuevo): Cuarto año, "Primeras Materias". Pericial (Plan 1922): Quinto año, "Mercancías" y "Nociones de Procedimientos Industriales".

Cátedra de "Matemáticas". (Si no hubiese titular de esta Cátedra, las enseñanzas que la integran vendrían a cargo del antes Catedrático de "Cálculo Comercial").—Pericial (Plan nuevo): Primer año, "Matemáticas", 1.°; Segundo año, "Matemáticas", 2.°; Tercer año, "Matemáticas", 3.°, con Nociones de "Cálculo Comercial".

Cátedra de "Análisis Matemático" lo mismo que en la anterior, si no hay titular de esta Cátedra, dichas enseñanzas estarán a cargo del antes Catedrático de "Cálculo Comercial"). Profesional (Plan nuevo): Primer año, "Análisis Matemático", 1.°.

Cátedra de "Derecho". — Pericial (Plan nuevo): Tercer año, "Elementos de Derecho" y "Legislación Mercantil". Pericial (Plan 1922): Quinto año, "Legislación Mercantil Española". Profesional (Plan nuevo): Primer año, "Derecho Fisca y Laboral" y "Derecho Mercatil".

Cátedra de "Legislación Mercantil Comparada". — Profesional (Plan 1922): Segundo año, "Legislación de Aduanas".

Cátedra de "Contabilidad" (a cargo del Catedrático de "Contabilidad" del Plan de 1922). — Pericial (Plan nuevo): Cuarto año, "Matemáticas Comerciales" y "Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros". Profesional (Plan 1922): Segundo año, "Contabilidad de Empresas.

Cátedra de "Contabilidad Aplicada" (a cargo del Catedrático de Contabilidad del Plan de 1922): Profesional (Plan nuevo): Primer año, (Contabilidad aplicada", 1.° (Por razón del sujeto). "Técnica de Empresas".

Cátedra de "Hacienda y Contabilidad Públicas". — Profesional (Plan 1922): Segundo año, "Contabilidad Pública".

Cátedra de "Francés". — Pericial (Plan nuevo): Segundo año, "Francés", 1.°; Tercer año, "Francés", 2.°; Cuarto año, "Francés", 3.°. Profesional (Plan nuevo): Primer año, "Francés", 1.°.

Cátedra de "Inglés". — Pericial (Plan nuevo): Segundo año, "Inglés", 1.°; Tercer año, "Inglés", 2.°; Cuarto año, "Inglés", 3.°. Profesional (Plan nuevo): Primer año, "Inglés", primero.

Cátedras de "Alemán", "Italiano" o "Portugués". — Profesional (Plan nuevo): Primer año, de uno de ellos). Profesional (Plan 1922): Segundo año, 2.° curso de uno de estos idiomas.

Cátedra de "Arabe".—Profesional (Plan nuevo): Primer año, "Arabe", 1.° (voluntario). Profesional (Plan 1922): Segundo año, "Arabe vulgar".

Cátedra de "Dibujo". — Pericial (Plan nuevo): Primer año, "Dibujo Lineal y Artístico, 1.°; Segundo año, "Dibujo Lineal y Artístico", 2.°; Tercer año, "Dibujo Lineal y Artístico", 3.°, con "Dibujo Publicatorio".

Cátedra de "Taquigrafía". — Pericial (Plan nuevo): Cuarto año, "Taquigrafía", 1.°. Pericial (Plan 1922): Quinto año, "Taquigrafía", 2.°.

En las Escuelas Periciales:

Cátedra de "Lengua y Literatura Españolas" (las mismas que las señaladas en las Profesionales).

Cátedra de "Geografía" (las mismas que se detallan para las Profesionales).

Cátedra de "Historia" (a cargo del titular de "Legislación Mercantil Española" en aquellas Escuelas en las que no hubiera Catedrático de "Historia"). (Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de "Ciencias Naturales" (a cargo del titular de "Mercancías"). (Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de "Mercancías". — Pericial (Plan nuevo): Tercer año, "Física y Química"; Cuarto año, "Primeras Materias". Pericial (Plan 1922): Quinto año, "Mercancías" y "Nociones de Procedimientos Industriales".

Cátedra de "Matemáticas" (a cargo del antes Catedrático de "Contabilidad"). (Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de "Contabilidad" (a cargo del Catedrático de "Contabilidad" del Plan 1922).—Pericial (Plan nuevo): Cuarto año, "Matemáticas Comerciales", "Elementos de Contabilidad" y "Teneduría de Libros".

Cátedra de "Derecho, Economía y Estadística".—Pericial (Plan nuevo): Tercer año, ("Elementos de Derecho y Legislación Mercantil". Pericial (Plan 1922): Quinto año: "Legislación Mercantil Española".

Cátedra de "Francés".—(Las mismas que se detallan para las Profesionales.)

Cátedra de "Inglés".—(Las másmas que se detallan para las Profesionales.)

2.° Se prorrogan duante el curso 1954-55 los nombramientos del Profesorado que interinamente desempeña Cátedras en Escuelas de Comercio, bien sea en concepto de Auxiliar numerario, ya como Encargado de curso, Profesor especial, etc. No obstante, los Directores de las Escuelas de Comercio podrán elevar propuestas de cese y nuevo nombramiento para aquellas enseñanzas que lo consideren conveniente.

3.° Los Directores de cada Escuela de Comercio pondrán en conocimiento de los Catedráticos numerarios de plantilla en el Centro las asignaturas que con arreglo a esta Orden vienen obligados a desempeñar durante el próximo curso 1954-55, y darán cuenta a este Ministerio del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

4.° Continúan vigentes las acumulaciones a que se refiere el art. 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y no podrán tener efectividad económica las enunciadas en el art. 52 del Decreto de 23 de julio de 1953, hasta que se obtengan los créditos necesarios para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Orden ministerial de 13 de los corrientes que en el año académico 1954-55 se amplíen las enseñanzas del período técnico del plan de estudios de la carrera Mercantil, aprobados por Decreto de 23 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de agosto), al cuarto curso del Grado Pericial y primero del Profesional, van a tener desarrollo en el póximo curso la mayor parte de las disciplinas que integran las Cátedras de "Contabilidad" y "Contabilidad Aplicada", por lo que se hace conveniente acoplar a los Catedráticos de "Contabilidad" de las Escuelas de Comercio a una u otra de dichas Cátedras, al igual que se hizo con los de "Cálculo Comercial";

Por estas consideraciones, y haciendo uso de la autorización que me confiere la segunda de las disposiciones finales del Decreto de 23 de julio citado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los Catedráticos numerarios que actualmente desempeñan las Cátedras de "Contabilidad" de las Escuelas de Comercio podrán optar por el desempeño de una de las dos de esta especialidad ("Contabilidad" o "Contabilidad aplicada"), establecidas en el vigente plan de Enseñanzas de la carrea de Comercio, sancionado por Decreto de 23 de julio de 1953.

2.° La opción habrá de ser comunicada por los interesados mediante escrito que deberán elevar a este Ministerio antes del día 25 del próximo mes de agosto, a través de la Dirección de la Escuela correspondiente, a cuyo efecto ésta dará conocimiento al interesado, en el plazo más breve posible, de lo dispuesto en esta Orden.

3.° No obstante lo prevevnido en el punto primero de la presente, y por inexistencia de dotaciones suficientes, los Catedáticos comprendidos en ella vendrán obligados a explicar todas las materias integrantes de las dos Cátedras referidas, hasta la provisión de la no elegida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1950 ("B. O. E." de 30 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Tarazona (Zaragoza) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Para instalar las viviendas del Profesorado el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión plenaria celebrada el día 24 de agosto de 1953, acordó ofrecer a este Ministerio 2.880 metros cuadrados de terreno urbanizado para la construcción de las mismas.

El terreno que se ofrece está en colindancia a los terrenos del Estado que cedió dicho Ayuntamiento en su día para la construcción del Centro Laboral de Tarazona, teniendo en cuenta que el terreno a que se hace referencia ha sido reconocido por el Arquitecto asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, estimándolo suficiente para ambos fines,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta en nombre del Estado la oferta del mencionado terreno realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona para construir en el mismo las viviendas del Profesorado Laboral del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Segundo. Que la aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza para que, en nombre del Estado, con las formalidades necesarias, lleve a cabo todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento de Tarazona los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de dicha formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta elevada por la Comisión permanente de Enseñanza Primaria de Santander, concerniente a en un mismo curso escolar y tratándose de la misma enfermedad por la que se han disfrutado las seis prórrogas consecutivas, pueden renovarse a Maetros nuevos períodos de licencia o procede se aplique la excedencia forzosa, a tenor de lo que dispone el artículo 107 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto que a los Maestros que hayan hecho uso durante seis períodos consecutivos de treinta días de licencias y continuasen los motivos que originaren aquellas concesiones, no podrá concedérseles nuevas prórrogas por cuanto a tenor de lo preceptuado por el Estatuto del Magisterio vienen obligados los interesados a elevar la excedencia, renuncia o jubilación por imposibilidad física, caso de que puedan obtenerla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 20 de septiembre de 1954 — Núm. 38

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración. — Declarando revisados los que se expresan 683

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 684

Recurso de reposición. — Desestimando el interpuesto por don Matías Bonastra París. 689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Prórrogas de Profesores Adjuntos. — Renuncia. — Haberes. — Médicos internos 689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Prórroga para el curso 1954-1955, hasta su provisión en propiedad, si es en el transcurso del mismo, de los nombramientos de Profesores interinos y Encargados de curso de las Escuelas que se citan 692

División del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales 693

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Disponiendo los que se mencionan para Centros de Enseñanza Media y Profesional 693

Idem de representantes en Patronatos Provinciales 693

Nombramiento de Profesor especial 694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Normas para proveer por concurso de traslados plazas de Escuelas del Magisterio 695

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Recurso sobre Maestros interinos 697

Nombramiento de Maestra de Párvulos 698

Normas para la remisión de vacantes que han de publicarse en los próximos concursillos y concurso de traslados 698

Elevando a definitiva la lista provisional de Maestros aprobados en el concurso-oposición a Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, de 1953 699

Lista provisional de Maestros supernumerarios volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio convocada en 1951 700

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones voluntarias.—Jubilaciones por edad reglamentaria 703

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente. — Conclusión de la categoría quinta (Maestras) del Escalafón general del Magisterio 704

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTE DE DEPURACION

O. M. 5-II-1954.—REVISION

Doña Antonia Vergara Vergara, Maestra que fué de Sestao, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 9-II-1954.—REVISION

Don José Xargayo May, Maestro que fué de Vilanna-Bescanso (Gerona), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 24-II-1954.—REVISION

Doña María Dolores Novas Raris, Maestra que fué de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Ciudad Real, dejando sin efecto la Orden mi-

nisterial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincisa e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 26-II-1954.—REVISION

Doña Concepción Casas Cerezo, Maestra que fué de Bandarán (Logroño), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 6-III-1954.—REVISION

Don José Beltrán Pueyo, Maestro interino que fué de Pueyo de Jaca, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sención de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directos y de confianza.

O. M. 31-III-1954.—REVISION

Doña Agustina Baella Terre, Maestra que fué de Alós de Balaguer (Lérida), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentre de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 23-IV-1954.—REVISION

Doña Alicia Viaño García, Maestra que fué de Arzúa (La Coruña), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 1-V-1954.—REVISION

Don José Quinteiro Malvar, Maestro que fué de San Francisco de Paula (Las Palmas-Gran Canaria), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 5-V-1954.—REVISION

Don Manuel Noya Barcia, Maestro que fué de Romariz, Ayuntamiento de Brión (La Coruña), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

O. M. 7-V-1954.—REVISION

Don Salvador Noguera Gil, Maestro que fué de Alhama de Murcia, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo al solo efecto de que los herederos del señor Noguera pedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderles.

O. M. 21-V-1954.—REVISION

Don Bernardino Corral Devesa, Maestro Nacional que fué de Monistrol de Montserrat (Barcelona), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sención de traslado dentro de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

O. M. 3-VI-1954.—REVISION

Don Juan Torres García, Maestro que fué de Hellín (Albacete), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confiaza.

O. M. 25-VI-1954.—REVISION

Don Emilio Felipe Seco, Maestro que fué de San Juan de Piñeiro, Ayuntamiento de Mugardos (La Coruña), dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Martín Vela y don Manuel Alvarez de la Gala contra Ordenes de la Subsecretaría de 6 y 9 de abril de 1954;

Resultando que don Miguel Martín Vela y don Manuel Alvarez de la Gala, alumnos de al Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, hijos de caídos, pretendieron obtener matrícula gratuita, siéndoles denegada su petición por entender la Facultad que no lo habían solicitado dentro del plazo abierto para ello, por lo cual hubieron de matricularse según el régimen normal, interponiendo después recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario;

Resultando que la Subsecretaría, previo informe del Decanato, notifica a los recurrentes que la denegación se fundaba en el hecho de haber presentado su solicitud fuera del plazo establecido para ello y contra estos acuerdos interponen los presentes recursos de alzada, en los que alegan que se les ha lesionado un legítimo derecho que les reconoce la vigente legislación de Protección Escolar y que la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, que prorroga para el curso 1953-54 los beneficios de la exención de matrícula otorgadas a los huérfanos de la cruzada por las Ordenes ministeriales de de noviembre de 1937 y 23 de abril 1938, mantiene el régimen de concesión de los mencionados beneficios establecidos por dichas Ordenes ministeriales en su virtud puede reclamarse ahora el reintegro de los derechos satisfechos

Vistas las disposiciones antes citadas, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 19 («B. O. E.» 5 de noviembre) se deduce que la concesión de los beneficios matrículas gratuitas a los huérfanos guerra es automática, y no condicionada a ningún requisito de previa licitud, sino que basta presentar justificantes de tal condición en tiempo hábil para formalizar la matrícula normal,

Este Ministerio ha resuelto estimar los presentes recursos de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Saturnino Iago Escudero contra la Orden ministerial de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de septiembre 1953, relativa a su reingreso en el servicio activo;

Resultando que don Saturnino Iago Escudero, Maestro nacional excedente voluntario por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de marzo de 1936, solicitó reingreso en el servicio activo de la señanza, siendo desestimada su instancia el 26 de septiembre de 1953, por los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto del Magisterio disponen que los reingresos se efectúen solicitando una cuela en propiedad an el concurso neral de traslados, y no conformándose interesado con esta resolución se dirigió de nuevo a la Dirección General licitando se le indicaran los recursos presentados para impugnar la denegación aludida;

Resultando que el 8 de febrero presente año tiene entrada en este nisterio un recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de señanza Primaria de 26 de septiembre 1953, antes mencionada, alegando que la excedencia del recurrente se rige por los preceptos del Estatuto del gisterio de 18 de mayo de 1923 y

su reingreso en el servicio activo debe regirse por el mismo Estatuto, por lo que suplica la revocación de la Orden impugnada a su reingreso en el servicio activo;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso el señor Diego Escudero desconoce la disposición final y transitoria décimocuarta del vigente Estatuto del Magisterio, a tenor del cual, «desde el día siguiente a la publicación de este Estatuto, no podrá concederse el reingreso con carácter provisional, y exclusivamente por el procedimiento establecido en el mismo puede volver el Maestro al servicio de la enseñanza» y tan categórica disposición impide la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angeles Bayón Fernández, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de febrero de 1954, que le deniega la dispensa de defecto físico para ingresar en la Escuela del Magisterio, que había solicitado;

Resultando que doña Angeles Bayón Fernández, el 21 de mayo de 1951, se dirigió al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria solicitando dispensa del defecto físico que padecía para ingresar en la Escuela del Magisterio Primario, por entender que dicho defecto no era incompatible con el ejercicio de la profesión de Maestra, y su solicitud fué acompañada del correspondiente certificado médico en el que se decía, que su atrofia de miembro inferior derecho, ligeramente acortado en relación con el miembro inferior izquierdo, determinaba alguna limitación funcional que no impedía la práctica de ejercicios físicos precisos para ejercer la profesión de Magisterio, pudiendo realizar gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que, tras el informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio femenino de León, en la que la hoy recurrente pretende cursar estudios, que manifiesta que la interesada es capaz de realizar gimnasia, juegos y deportes y que también ejecuta Escritura, Dibujo, Trabajos manuales, Prácticas de taller y Labores, sin que el defecto físico se preste al ridículo, y de la Dirección de la Escuela, la Comisión Permanente y el Consejo Nacional de Educación emitió dictamen en el sentido de que debía ser desestimada la solicitud, siendo conforme con este último la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1953;

Resultando que no conforme la interesada con dicha resolución, solicita de la Dirección General la revisión del expediente de dispensa por entender que el acuerdo recaído en su inicial solicitud carecía de base, ya que los informes facultativos y del Claustro de la Escuela eran enteramente favorables, la Dirección General por la Orden de 9 de febrero último acordó no haber lugar a la revisión del mencionado expediente, ya que la solicitante no acompañaba a su instancia nuevos justificantes en que pudiera fundamentarse;

Resultando que contra este último acuerdo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que se entiende que la resolución de la anterior instancia competía al excelentísimo señor Ministro y reiteran la sargumentaciones antes hechas, considerándose que no es necesario acompañar nuevos justificantes por ser enteramente favorables los que figuran en el expediente de dispensa;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de la Escuela del Magisterio aprobado por el Decreto de 7 de junio de 1950, las Ordenes antes citadas y las demás consideraciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el expediente de dispensa se han cumplido los requisitos que prescribe el artículo séptimo del Decreto de 7 de julio de 1950, y la certificación facultativa que en él obra especifica de una manera clara y concreta el defecto que padece la recurrente, así como su compatibilidad con la práctica de juegos, deportes y gimnasia, a tenor de los que dispone el párrafo segundo del artículo del mismo Decreto, y en el informe del Claustro se hace constar que ejecuta Trabajos manuales, Práctica de taller, Escritura, Dibujo, Labores, etc., y que el defecto que padece no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto de la recurrente no está comprendido en el párrafo primero del artículo octavo del Reglamento citado, único caso en el que pese a que los informes antes referidos fueran favorables, sería improcedente la dispensa,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde aV. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario le este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Clara Martín Castilla, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1953, sobre reconocimiento de haberes;

Resultando que a doña Clara Martín Castilla, que fué nombrada el 21 de enero de 1953 para el desempeño de la Escuela de niñas número 1 de Olías del Rey (Toledo) en sustitución de la Maestra propiearia de la misma que disfrutaba licencia por enfermedad, se le notificó el 8 de julio siguiente que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación había concedido a la susttuída la última prórroga de la licencia qua concluiría el día 20 de dicho mes y que, terminando el curso escolar el día 10, cesaría en esa fecha en su cargo la hoy recurrente;

Resultando que, ésta, entendiendo que su nombramiento debía durar hasta la incorporación al servicio activo de la Maestra a quien sustituía, se consideraba con derecho a percibir los haberes correspondientes a los días 11 a 19 de julio, así como la paga extraordinaria del 18 de julio, y en este sentido se dirigió a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, el cual trasladó el escrito a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia para informe y remisión a la Dirección General a los efectos oportunos;

Resultando que la Dirección General, de acuerdo con dicho informe, desestimó la petición, por entender que la sustitución de un Maestro viene exigida por la necesidad de mantener atendida la enseñanza, por lo cual, terminada ésta, no hay lugar a que la sustitución continúe, mediante la Orden de 24 de octubre último, contra la cual se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se repiten las alegaciones del anterior escrito.

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministeral de 1 de julio de 1949 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los nombramientos de Maestros sustitutos tienen por finalidad el atender la enseñanza du-

rante el período en que el titular se encuentra imposibilitado, para hacerlo por lo cual se encuentran vinculados a la realización del servicio y desaparecida la función al cerrarse la Escuela por período de vacaciones hay que entender procedente el cese de los mismos; que así lo dispone el artículo 99 del Estatuto del Magisterio en su párrafo tercero, alegado por la recurrente en apoyo de sus pretensiones al decir que las sustituciones cesarán «cuando hayan cesado las causas que originaron» los nombramientos y, evidentemente, finalizado el curso escolar no hay razón para que una sustitución se prolongue; que, por todo ello, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jose María Domínguez Guilarte contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de Diciembre de 1953, desestimando petición de haberes correspondientes al período de tramitación de expediente;

Resultando que, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, don José María Domínguez Guilarte, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid por Orden de 12 de enero de 1951, tras diversas incidencias en la tramitación del correspondiente expediente, se dictó la Orden ministerial de 20 de octubre de 1953, por la que en definitiva se traslada al señor Domínguez Guilarte al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», sin carácter de sanción;

Resultando que, con fecha 12 de diciembre de 1953, el interesado elevó instancia a este Ministerio solicitando se le acreditasen los haberes correspondientes al período de tiempo en que, sometido al aludido expediente, quedara suspendido de empleo y sueldo—desde 1 de septiembre de 1951 hasta 11 de noviembre de 1953—, siendo denegada por la Dirección General de Enseñanza Media en virtud de la Orden recurrida, por entender que la Orden de 20 de octubre de 1953 antes citada no había reconocido al interesado los efectos económicos necesarios para devengar los haberes dejados de percibir durante el señalado tiempo que estuviera suspenso;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, por entender que, aun cuando la Orden de 10 de noviembre de 1953 no reconociera expresamente el derecho a los haberes dejados de percibir durante el período de tramitación del expediente, como no impone sanción económica alguna, debe accederse a lo solicitado y revocarse la Orden desestimatoria recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que constituye derecho fundamental del funcionario público el de la percepción del sueldo que tuviera asignado en razón de su cargo, según viene a ser aplicado por el artículo primero del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, desenvolviendo la base primera de la Ley de 22 de julio del mismo año, reguladora de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, derecho cuyo disfrute comienza a partir del día en que hubiesen tomado posesión de su destino, según establece el artículo 18 del mismo Reglamento, y que ininterrumpidamente acompaña a la vida profesional activa del funcionario, salvo en los especiales casos de excepción legalmente previstos;

Considerando que este último caso contempla el artículo 65 del mismo Reglamento, en cuanto prevé la posibilidad de que sea suspendido de empleo y sueldo el funcionario sometido a expediente gubernativo, con las limtaciones que este precepto determina, si bien esta medida es por su propia naturaleza meramente preventiva y condicionada a lo que en definitiva resulte del mismo expediente, según lo declare la resolución que en definitiva en él recayere;

Considerando que tal es la doctrina generalmente reconocida en diversos ordenamientos establecidos en la materia, como en la Ley de régimen local de 16 de diciembre de 1950, en cuyo artículo 408 se establece que cuando se declare indebida la destitución del funcionario se hará inmediatamente efectiva al perjudicado la cantidad correspondiente a los haberes y remuneraciones dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la de efectividad possoria, y con expresa aplicación a los funcionarios del Estado y en la Orden ministerial de 24 de mayo de 1941, sobre depuración, estableciendo que cuando los respectivos expedientes terminasen sin imposición de sanción, los funcionarios habrían de percibir el importe de los haberes que les fueran omitidos durante su tramitación, principio cuya aplicación a los casos de revisión de expediente diera lugar aquella, por justificada excepción a este principio, fuese dictada la Orden ministerial de 22 de julio de 1942, que condiciona y limita aquel derecho a los haberes dejados de percibir durante el período de tramitación señalado;

Considerando que, en la precitada Orden de la Presidencia («B. O.» de 23 de junio de 1942) se confirma la general aplicación del repetido principio al expresar que «la suspensión de haberes como consecuencia de la incoación del expediente tiene un carácter provisional y condicionado al fallo que recaiga»; ratificándose así con la autoridad de esta Jurisprudencia el reiterado principio de efectividad meramente provisional de las suspensiones de empleo y sueldo decretadas en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso y en consecuencia procede reconocer en favor del recurrente el derecho a percibir los haberes que le correspondía percibir durante el período de tramitación del expediente en que los tuviera en suspenso, en la cuantía y con arreglo a la tramitación legalmente establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Rodríguez Fernández, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de abril de 1953 que accede a su petición de jubilación voluntaria;

Resultando que don Mariano Rodríguez Fernández, Maestro Nacional, sesenta y ocho años de edad, se jubiló el 27 de noviembre de 1952 al Ministerio de Educación Nacional manifestando que a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Burgos había cesado en el cargo de Maestro interino de la Escuela Nacional de Barcena del Rivero, acordando la incoación de expediente de jubilación al interesado por lo que suplicaba se le concediera tal jubilación a cuyos efectos acom-

aba certificación de nacimiento y ho- de servicios;

Resultando que la Dirección General or Orden de 7 de abril de 1953 resol- ió que no había lugar a la jubilación oluntaria del hoy recurrente por no ertenecer éste al Escalafón del Magis- erio y no contar por tanto con ningún ervicio en propiedad; que no confor- ándose el interesado con la resolu- ión recurrida ha interpuesto el pre- ente recurso de azada ante el excelen- ísimo señor Ministro en el que mani- iesta no haber razones legales y mo- ales que determinen a la negativa de u petición, no ser imputables a su oluntad el no contar con servicios en ropiedad y haber satisfecho la con- ribución de utilidades que estima una orma de seguro en beneficio de las ensiones de jubilación posteriores, por odo lo cual, suplica le sea concedida jubilación;

Resultando que la Delegación Admi- istrativa de Enseñanza Primaria de urgos informa el escrito de recurso en el sentido de que el interesado tiene erecho a la jubilación voluntaria por ontar más de sesenta y cinco años e edad y que ha prestado efectivamen- día por día más de veinte años de ervicios al Estado ene destino dotado on sueldo consignado en los Presu- uestos generales del Estad ocon cargo personal, sin que el hecho de no ha- er desempeñado su cargo en propie- ad determine la negación de su ins- ancia, pues la propia Dción. General de la Deuda y Clases Pasivas viene oncediendo pensiones a las viudas de uncionarios civiles, incluso las de los Maestros interinos, lo que da a enten- er que el desempeño de los servicios en propiedad no es condición exigida por los preceptos vigentes en la mate- ia;

Vistos la Ley de Educación Prima- ia, los Reales Decretos de 22 de octu- re de 1926 y 23 de abril de 1927, el Es- atuto del Magisterio, la Orden minis- erial de 3 de diciembre de 1947 y de- ás disposiciones de aplicación perti- entes;

Considerando que en el expediente del presente recurso se alude dos cues- iones que exigen un tratamiento se- arado, siendo la primera la relativa al derecho del recurrente a la jubila- ión voluntaria, y la segunda, referen- e a la declaración de los derechos pa- ivos que pudieran corresponderle;

Considerando en cuanto a la prime- de las cuestiones apuntadas que el rtículo 134 del Estatuto del Magiste- io en relación con el 137 del mismo uerpo legal son aplicables a los Maes- os rurales y en ello se configura el derecho a la jubilación voluntaria des- de los sesenta y cinco años de edad;

Considerando que la cuestión refe- rente a los haberes pasivos a que pue- de ser acreedor el señor Rodríguez Fernández, a tenor del artículo terce- ro del Real Decreto, Ley de 23 de abril de 1927 es de la competencia de la Di- rección General de la Deuda y Clases Pasivas, teniendo declarado la juris- prudencia de agravios, según acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de ju- lio de 1953 que «se encuentra expresa- mente prohibida en nuestro ordena- miento de Clases Pasivas toda deter- minación preventiva que pueda influir en su día en la determinación de los correspondientes haberes pasivos,

Este Ministerio ha reuelto estimar el presente recurso y que se proceda a la jubilación del recurrente, sin que con esta declaración se prejuzgue sus posibles derechos a pensión de clases pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depar- mento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio del Brio Tri- miño contra Orden de la Dirección Ge- neral de Enseñanza Laboral de 27 de enero de 1954, denegando nombramien- to de Profesor titular de Centro de En- señanza Media y Profesional;

Resultando que en la tramitación le- galmente establecida para seleccionar el Profesorado del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Me- dia y Profesional de Medina del Cam- po se redactaron, por error, unas cuar- tillas en virtud de cuyo contenido se designaba a don Julio del Brio Trimi- ño Profesor de la indicada disciplina, remitiéndose aquéllas al BOLETIN OFI- CIAL DEL MINISTERIO, sin que, en reali- dad, se hubiese producido la Orden mi- nisterial correspondiente y, por lo tan- to, la resolución del concurso, siendo en efecto publicadas con fecha 30 de noviembre de 1953, como correspondien- tes a una Orden ministerial de fecha 18 de septiembre;

Resultando que en el concurso de referencia, se designó por Orden minis- terial de 20 de octubre de 1953, publi- cada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1953, Profesor ti- tular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Medina del Campo a don Vicente Gómez Escudero;

Resultando que en 10 de diciembre del mismo año el señor Brio solicita se anule el nombramiento en favor del se- ñor Gómez Escudero y se designe al que solicita de conformidad con la primera versión publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, siendo desestimada tal petición por Orden de la Dirección Ge- neral de Enseñanza Laboral de 27 de enero de 1954, entre otras razones por la fundamental de que el primero de los citados nombramientos constituyó un mero error material, por lo que ni fué confirmado por su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ni se cur- saron las correspondientes disposicio- nes para su ejecución, habiendo seguido en su cargo de Profesor en el Cen- tro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, el señor Brio, donde conti- núa;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso el interesado, que califica de reposición y que real- mente es de alzada, insistiendo funda- mentalmente en la validez que debe darse a la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1953 por la que se de- signara al recurrente para el indicado cargo de Profesor del Centro de Ense- ñanza Media y Profesional de Medina del Campo, no admitiendo el que se hubiese producido el error material que señala la Orden recurrida, toda vez que fué publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio; y con la demás consideraciones que en el escrito de re- curso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurri- da y se confirme su nombramiento pa- ra la repetida plaza de Profesor ti- tular del Ciclo de Formación Manual de aquel Centro de Medina del Campo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Or- den ministerial de 3 de dicimbre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, acreditado como ha sido en el expediente correspondien- te a este recurso, el hecho del error material sufrido al confeccionar las cuartillas de traslados para su publi- cidad de las Ordenes de nombramien- to de Profesores de referencia, tal pu- blicación en el «B. O.» del que carece totalmente de eficacia para que pueda invocarse como un nombramiento, que en ningún caso existió; y como en es- te supuesto erróneo descansaba sus- tancialmente el fundamento del recur- so para oponerse a la validez del legal nombramiento del señor Gómez Escu- dero para la misma plaza, comprobada la inexistente de tal fundamento de he- cho, ha de seguirse la del propio recur- so, haciendo innecesario entrar en el examen de otras consideraciones deri- vadas de las circunstancias concurri-

das en el caso de las alegaciones del propio recurrente, confirmatorias del propio error, inexistencia del aparente nombramiento y consecuente firmeza del legal nombramiento impugnado, determinando la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Fernández Rodríguez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1953, que desestima petición de diferencia de sueldos;

Resultando que por Orden de 28 de octubre de 1948, fué otorgada licencia para cursar estudios en la F. A. E. al Maestro Nacional propietario de la Escuela Mixta de La Guía (Murcia), señalando que el sustituto había de ser nombrado por la Comisión Provincial correspondiente y que se haría en las condiciones que determina el artículo 117 del Estatuto;

Resultando que, invocando el precitado artículo, el señor Fernández Rodríguez solicitió el abono de las diferencias de haberes entre los percibidos por el sustituto y los que a él le correspondían por su categoría escalafonal; siendo desestimada su petición, en virtud de la Orden recurrida de 21 de octubre de 1953, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria de 17 de junio de 1945, a cuyo tenor, las licencias de que se trata «serán sin sueldo» y por la circunstancia de haberse privado en la Orden de licencia para cursar estudios, antes citada, del derecho a que el hoy recurrente pudiese nombrar sustituto por su cuenta.

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, invocando los artículos 117 y 119 del vigente Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de octubre de 1950, y alegando las motivaciones de equidad y demás que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, en definitiva, le sean abonadas las diferencias de sueldo que le fueran denegadas por la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, invocados por el recurrente los artículos 117 y 119 del Estatuto del Magisterio como reguladores de la licencia para cursar estudios que le otorgara la Orden de 28 de octubre, ha de puntualizarse que si bien aparecen citados en el formato impreso sobre el que se redactara la citada Orden, también consta en ella expresamente la circunstancia de que el sustituto había de ser nombrado por la Comisión Provincial correspondiente; aditamiento éste que desvirtúa el alcance de los señalados preceptos, condicionando así la licencia de que se trata de una regulación especial y distinta a la genéricamente establecida para otros casos por los invocados artículos, por lo que a tal específica regulación ha de atenerse el interesado, toda vez que consintió la resolución condicionada, que así quedó firme, con las naturales consecuencias en relación con la no percepción de haberes que declarara la Orden recurrida;

Considerando que, a mayor abundamiento, sobre los repetidos artículos 117 y 119 del Estatuto del Magiserio, ha de prevalecer la norma de superior rango contenida en el artículo 68 de la Ley de Instrucción Primaria de 17 de julio de 1945, cuyo párrafo tercero dispone que las licencias para estudios serán sin sueldo y previa sustitución en las Escuelas acordada por el Consejo Provincial correspondiente, precepto que constituyó y constituye un impedimento para que pudiese ser atendida la reclamación anterior de haberes y se estime el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García García, contra la Orden de la Dirección General de Enseñaza Primaria de 5 de enero de 1954, que resuelve el expediente gubernativo instruído a la recurrente;

Resultando que, como consecuencia de varias denuncias a la Inspección Provincial realizada por la Directora de la Escuela de Graduadas de niñas de Maracena (Granada), se inició expediente gubernativo a la Maestra de dicha Escuela, doña Manuela G... García, en el cual la Inspección ... probó la reiterada falta en el cu... miento de sus obligaciones y con... incorrecta con la Directora de la ... duada, y, en el pliego de descarg... expedientada no desvirtuó los h... que se le imputaban a juicio ... Inspección, que hace constar ad... que la señora García García ha ... sometida a expediente en diversas ... siones;

Resultando que la Orden de l... rección General de Enseñanza P... ria de 5 de enero último resolv... expediente disciplinario mencio... imponiendo a la hoy recurre... sanción de suspensión de medoi su... durante cinco meses, siendo c... este acuerdo interpuesto el presen... curso de alzada en el que se aleg... insustancialidad de las acusacion... que motivó que la Comisión P... nente del Consejo Provincial de ... cación de Granada a la vista del ... diente gubernativo acordara el ... octubre de 1953, que no se impu... sanción alguna a la recurrente, s... debía ser amonestada; que con la ... solución impugnada se ha infri... el artículo 197 del Estatuto del M... terio, en relación con los artículo... a 202 del mismo, pues se trata de ... falta leve, que la Inspección ha ... siderado grave, por todo lo cual, ... cita la revocación de la Orden s... nadora y la cancelación de las ... desfavorables que puedan figura... su expediente personal;

Vistos el Estatuto del Magiste... demás disposiciones de aplicación ... tinente;

Considerando que de acuerdo ... el artículo 74 de la Ley de Educ... Primaria, el Director de la Grad... es «el superior inmediato de los ... tantes Maestros», por lo que los ... de indisciplinas a sus órdenes, ... reputarse como incluídos en el ... tado b) del artículo 197 del Est... del Magisterio, como faltas grav... la responsabilidad de la Maest... mayor por haber sido sancionad... teriormente; por todo lo cual ... posible descubrir en la resolución ... pugnada motivos de infracción ... que muevan a estimar el presen... curso,

Este Ministerio ha resuelto de... mar el presente recurso de alzad...

Lo digo a V. I. para su conoci... to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a...

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMEN...

Ilmo. Sr. Subsecretario de este D... tamento.

RECURSO DE REPOSICION

mo. Sr.: Visto el recurso de repo- interpuesto por don Matías Bo- ra París contra la Orden ministe- de 27 de abril de 1954, que convo- concurso especial de traslados para ver en propiedad vacantes de Es- as Nacionales de censo superior a 00 habitantes;

esultando que la Orden ministerial 7 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL MINISTERIO de 17 de mayo) convocó concurso especial entre Maestros Escuelas de localidades de más de 00 habitantes, y en el párrafo pri- de su artículo tercero se dispone «podrán participar en este concur- os Maestros nacionales que sirvan propiedad plazas obtenidas por con- o-oposición a Escuelas en localida- de superior a 10.000 habitantes que hallen cumpliendo sanción ni su- a expediente y lleven un año de icios en propiedad, como mínimo, la Escuela desde la que soliciten, en agosto último»;

esultando que contra dicha Orden Matías Bonastra París, Maestro onal, propietario de una Sección de raduada de niños de Valls (Tarra- a) y propietario provisional de una ión de la Graduada de niños de eda (Lérida), interpone el presente so de reposición, por entender que párrafo transcrito de la citada Or- es contrario al tercero del artículo del Estatuto del Magisterio, según edacción que le da el Decreto de 28 arzo de 1952, y lesiona un derecho recurrente,

stas las disposiciones anteriormen- itadas y demás de aplicación perti- te;

onsiderando que el párrafo citado la Orden de convocatoria está de erdo con el párrafo tercero del ar- lo 57 del Estatuto, en el que se de- mina en el concurso especial que se blece en dicho precepto se habrán utilizar los mismos medios de selec- y colocación que en el concurso eral, y en éste se exige, según seña- artículo 76 del mismo Estatuto un de servicios en propiedad;

onsiderando que el párrafo de la vocatoria que impugna el recurren- e opone a la doctrina sentada por rden de la Presidencia del Gobier- de 28 de enero último («B. O. E.» 20 de mayo), que se refiere a un esto diferente del que se contem- en el presente recurso y que no vulneración alguna de derechos eriormente reconocidos al recu- ante,

ste Ministerio ha resuelto desesti- el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

O. M. 16-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Darío Cabanelas Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1950, y del que se posesionó con fecha 15 de marzo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de marzo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 21-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para que a don Ramón Trujillo Torres le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1949, y del que se posesionó con fecha 30 de septiembre de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de septiembre de 1953, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de septiembre de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 29-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Francisco Gomá Musté le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 29-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Fabián Estapé Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949, y del que se posesionó con fecha 7 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de enero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 29-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Jaime Manz Puigarnau le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 13-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Adolfo Núñez Puertas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, y del que se posesionó con fecha 2 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de enero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 13-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga

O. M. 13-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a doña Matilde Boleda Irisarre la sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesora adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 1-II-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Miguel Angel Sancho Rebullida le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, y del que se posesionó con fecha 9 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de enero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de diciembre de 1949.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 7-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Adriano Tercedor Avilés la sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de enero de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de diciembre de 1949.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 19-XII-1953.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para que a don José María Anglés Besa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1949 y del que se posesionó con fecha 22 de noviembre de 1949.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de noviembre de 1953 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad

rado a favor de dicho señor por la cionada Orden ministerial de 16 oviembre de 1949.

egundo. — Por el Rectorado co- pondiente se extenderá la oportu- diligencia en el nombramiento del resado, a fin de dar constancia de prórroga que por la presente Orden torga.

M. 17-XII-1953.—PRORROGA

sta la propuesta elevada por la ultad de Ciencias de la Universi- de Murcia, para que a don Juan nio Sánchez Fernández le sea pro- gado, por otros cuatro años, el nom- miento de Profesor adjunto de di- Facultad, que obtuvo mediante urso-oposición, en virtud de la Or- ministerial de 15 de diciembre de y del que se posesionó con fecha enero de 1950,

ste Ministerio, de acuerdo con la da propuesta y con lo prevenido a Orden ministerial de 4 de julio 951 («Boletín Oficial del Estado» 10), ha resuelto:

rimero. — Prorrogar por cuatro , a contar del día 1 de enero de el nombramiento de Profesor ad- o de la expresada Facultad, veri- o a favor de dicho señor por la cionada Orden ministerial de 15 iciembre de 1949.

egundo. — Por el Rectorado co- pondiente se extenderá la oportu- diligencia en el nombramiento del resado, a fin de dar constancia de prórroga que por la presente Orden torga.

M. 11-I-1954.—PRORROGA

sta la propuesta elevada por la ad de Veterinaria de la Univer- de Madrid, para que a don Luis ueta González le sea prorrogado, otros cuatro años, el nombramien- Profesor adjunto de dicha Fa- d, que obtuvo mediante concurso- ición, en virtud de la Orden mi- rial de 15 de diciembre de 1949 y ue se posesionó con fecha 1 de de 1950,

ste Ministerio, de acuerdo con la da propuesta y con lo prevenido a Orden ministerial de 4 de julio 951 («Boletín Oficial del Estado» 10), ha resuelto:

rimero. — Prorrogar por cuatro a contar del día 1 de enero de el nombramiento de Profesor ad- de la expresada Facultad, veri- o a favor de dicho señor por la cionada Orden ministerial de 15 de mbre de 1949.

egundo. — Por el Rectorado corres- ente se extenderá la oportuna di- a en el nombramiento del inte- o, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 11-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don Rafael Sánchez Botija le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 11-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don Enrique Castella Bertrán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 11-I-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel Sánchez-Cascado Portugués le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. — Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1954 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1950.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 14-I-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 11 del corriente mes, en la que se transmite otra del Decanato de la Facultad de Ciencias, quien participa que con fecha 1 de enero actual ha presentado don Antonio de Castro Brzezichi la renuncia en su cargo de Profesor adjunto de «Mecánica teórica y Matemáticas especiales», primero,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el referido señor de Castro Brzezichi.

O. M. 6-III-1954.—HABERES

Dotada con cargo al Presupuesto de este Departamento por Orden ministerial de 22 de enero último la plaza de Profesor adjunto que, para la disciplina de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia venía siendo sostenida con cargo a los fondos de dicha Universidad en tanto era incluída la correspondiente dotación en los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar el nombramiento de Profesor adjunto que para la citada plaza, y en virtud de concurso-oposición fué efectuado por Orden de 9 de marzo de 1949 a favor de don Ignacio Docav Alberti, quien percibirá la remuneración anual de doce mil pesetas, que por su cargo le corresponde, a partir del día 22 de enero de 1954, fecha de la Orden por la que se dispuso fuera incluída la dotación de esta plaza en los Presupuestos del Estado, referida al crédito que para los Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo se-

gundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que tal variación se haga constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

O. M. 5-II-1954.—HABERES

Dotada con cargo al Presupuesto de este Departamento por Orden ministerial de 22 de enero último la plaza de Profesor adjunto que, para la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y conforme a la Orden de 12 de agosto de 1949, venía siendo sostenida con cargo a los fondos de dicha Universidad en tanto era incluída la correspondiente dotación de los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar el nombramiento de Profesor adjunto que para la citada plaza, y en virtud de concurso-oposición fué efectuado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1950 a favor de don Ramón Badenes Gasset, quien percibirá la remuneración de doce mil pesetas anuales, que por su cargo le corresponde, a partir del día 22 de enero de 1954, fecha de la Orden por la que se dispuso fuera incluída la dotación de la plaza que desempeña en los Presupuestos del Estado, referida al crédito que para los Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que tal variación se haga constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

O. M. 5-II-1954.—HABERES

Dotada con cargo al Presupuesto de este Departamento por Orden ministerial de 22 de enero último la plaza de Profesor adjunto que, para la cátedra de «Derecho Canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y conforme a la Orden de 12 de agosto de 1949, venía siendo sostenida con cargo a los fondos universitarios en tanto se incluía la dotación correspondiente en los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar el nombramiento de Profesor adjunto que para la citada plaza, y en virtud de concurso-oposición fué efectuado por Orden ministerial de 24 de enero de 1950 a favor de don Jaime Mans Puigarnau, quien percibirá la remuneración de doce mil pesetas anuales, que por su cargo le corresponde, a partir del día 22 de enero de 1954, fecha de la Orden por la que se dispuso fuera incluída la dotación de la plaza que desempeña en los Presupuestos del Estado, referida al crédito que para los Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Presupuesto.

Segundo. Que tal variación se haga constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

O. M. 4-II-1954.—HABERES

Dotada con cargo al Presupuesto de este Departamento por la Orden ministerial de 22 de enero último la plaza de Profesor adjunto que, para la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y conforme a la Orden de 1 de diciembre de 1950, venía siendo sostenida con cargo a los fondos universitarios en tanto se incluía su dotación en los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar el nombramiento de Profesor adjunto que para la citada plaza, y en virtud de concurso-oposición fué efectuado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1951 a favor de don José María Pigem Serra, quien percibirá la remuneración anual de doce mil pesetas, que por su cargo le corresponde, a partir del día 22 de enero de 1954, fecha de la Orden por la que se dispuso fuera incluída la dotación de la plaza que desempeña en los Presupuestos del Estado, y referida al crédito que para los Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente de gastos de este Ministerio.

Segundo. Que tal variación se haga constar, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

O. D. 2-IV-1954. — MEDICOS INTERNOS

De conformidad con las propuestas formuladas por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Los Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las enseñanzas de:

Obstetricia y Ginecología

Don Fernando Plaza Peñalva.
Don Angel Puras Muñoz.

Patología Quirúrgica

Don Manuel Castro-Rial Canosa.

Patología Médica

Don Amador Schuler Pérez.
Don Antonio Viejo Fontenla.
Don Alvaro Chaminade Yuste.
Don Juan Manuel Palacios Ma
Don Miguel Fernández Pérez.
Don Fernando Lahoz Navarro.
Don José Perianes Carro.
Don Alfonso Merchante Iglesias

Dermatología

Don Fernando Martínez Fres
nombrados, en virtud de oposición
sen en sus respectivos cargos por
ber finalizado el plazo para el que
ron nombrados.

Segundo. Nombrar a los indi
señores Médicos Internos, con car
provisional y adscritos a las mi
enseñanzas que venían desempeñ
de la Facultad de Medicina de la
versidad de Madrid, con la remu
ción anual de 3.000 pesetas, que
birán con cargo al crédito que
estas atenciones figura en el vi
Presupuesto de este Departamento

Estos nombramientos tienen c
ter de interinidad y efectos hasta
30 de septiembre próximo, en qu
interesados deberán cesar si ant
se hubiere dispuesto otra cosa.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIO Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Con el fin de que la
ñanza pueda continuar debida
atendida,

Este Ministerio ha tenido a
acordar la prórroga para el pr
curso 1954-1955, o hasta la pr
en propiedad del correspondien
go, si se realizase en el transcu
mismo, de los nombramientos a
mente en vigor de Profesores in
y encargados de curso, de las
las especiales de Ingenieros, S
res de Arquitectura, Aparejador
ritos Agrícolas, Peritos Indus
Facultativos de Minas, Colegio
técnico de La Laguna y Escuela
cial de Tejidos de Punto de Ca
Mar (Barcelona), todos ellos
dientes de esa Dirección Gen
Enseñanza Profesional y Técnic

Los interesados continuarán
misma remuneración que han
percibiendo hasta la fecha, tan
con cargo a los Presupuestos
les del Estado como si lo fuere
dos de la respectiva Escuela, de
natos, Entidades o particulares.

Los Directores de los Centros
derán a diligenciar esta prórr
los títulos o credenciales adm
tivos de los interesados, comun

seguidamente a la Sección de Inge-ros Civiles y Perios Indusriales de Ministerio. Verificarán también anotación pertinente en el expedien-personal respectivo.

o obstante lo dispuesto anterior-te, las Direcciones de los expresa-Centros podrán proponer los ce- y alteraciones que consideren con-entes, remitiéndolos al Ministerio s del 30 del actual.

o digo a V. I. para su conocimien- efectos.

os guarde a V. I. muchos años. adrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

. Sr. Director general de Ense-anza Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: Dispuesto en el artículo uero (norma tercera y regla a) de rden ministerial de 20 de junio de («Boletín Oficial del Estado» del ue en primero de enero y de julio ada año debe hacerse pública la ión del Escalafón de Profsores nu-rios de Escuelas de Peritos Indus-s, publicado en el «Boletín Oficial Ministerio de 18 de mayo de 1953, efectos de designación automáti-urante el semestre de Vocales titu- y suplentes para los Tribunales posiciones a plazas de Profeores rarios y otros cargos docentes de xpresados Centros,

te Ministerio ha rsuelto anunciar odificaciones ocurridas en el Es-ón citado durante el primer se-re del año en curso:

imero.—*Bajas*:

Por fallecimiento: Don Eduardo aret Altolaguirre.

Por jubilación: Don Antonio R. Enríquez.

n Antonio Lamera Cortiguera.

n Agustín Laborde Nute.

Por excedencia voluntaria: Don cisco Fernández Cervera.

gundo.—*Altas*:

n Mariano Hernández - Vaquero osa.

n Nicolás González Bellido.

n Octavio Candela Carbonell.

Valentín Marco Monreal.

Pedro Montero Martín.

Antonio Gavilanes Ballinas.

Manuel de la Paz Gutiérrez.

Juan Sevilla Pérez.

Alfonso Estévé Sevilla.

Rafael León García.

Pastor Santamarina Pol.

Fernando Andréu Jornet

Juan Manuel Montesinos Mon-s.

Antonio Pérez González.

Don Francisco Simó Prats.

Don Isidro Roméu Vives.

Don Antonio Balón Martínez.

Don Antonio Acebes Chamorro.

Don Diego Ros Conesa.

Don Jesús Marín Montesinos.

Don Sebastián Delgado Gil.

Don Calixto Muñoz Méndez.

Don José Camps Carbó.

Los anteriores Profesores numerarios no entrarán en turno de rotación hasta que se hayan posesionado de sus respectivos destinos, conforme a lo prevenido en la norma tercera y regla a) de la Orden ministerial de 20 de junio de 1952, ya citada.

Tercero. Hacer pública la división del referido Escalafón en los tercios correspondientes para su aplicación durante el segundo semestre de 1954:

Primer tercio.—Comienza con el número 1, don Luis G. Castellá Lloveras, y termina en el 57, don Bernardo Lázaro Menéndez.

Segundo tercio.—Comienza con el número 58, don Delfín Calbo Sancho, y termina en el 115, don Rafael García Hernández.

Tercer tercio.—Comienza en el número 116, don Federico López - Amo, Marín, y termina en el 173, don José Camps Carbó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de marzo de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor especial de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, a don Diego Vázquez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.—P. D., *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla al Profesor don Baldomero de la Fuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—P. D., *C. María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, a don Francisco Pérez Caldrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—P. D., *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha tenido a bien nombrar Vicetesorero del expresado organismo a don Tomás Alvira Alvira.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949 ha resuelto nombrar Vicetesorero del expresado Patronato al Vocal del mismo, don Marino Pérez Baza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual, don Ramón Lecuona Toma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953 ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual, don Francisco Negro López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.—P. D., *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo a la Profesora doña María de los Angeles Alvarez Gago,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sartoña, al Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, a don Manuel Sáinz-Pardo Toca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1954.—P. D., *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor don José María Subías Valles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D., *C. María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo al Profesor especial de Idiomas, don Elerio Sánchez Alegría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo a la Profesora doña Trinidad Valcárcel Tatña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo al Profesor don Domingo M. Fernández Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de abril de 1954.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe que eleva el Patronato Provincial

anza Media y Profesional de Alava, una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato, a don Emilio Apraiz Buesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—P. D., *Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Toro Orti, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Zaragoza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel Remón de Padreny, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Zaragoza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Almería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de «Formación religiosa» en el Centro de Vélez-Rubio a don Antonio Moreno Quesada.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Almería el día 1 de octubre de 1954, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestras, de:

Alava, las plazas de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Albacete, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Alicante, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Almería, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higene.

Avila, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Baleares, las de Geografía e Historia, Filosofía y Pedagogía.

Burgos, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Ceuta, la de Matemáticas.

Córdoba, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

La Coruña, la de Filosofía.

Cuenca, la de Matemáticas y Pedagogía.

Gerona, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Granada, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Guipúzcoa, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Huelva, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía. X

Jaén, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

La Laguna, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas; Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Logroño, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología, e Higiene y Filosofía.

Lugo, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Madrid, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Málaga, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Melilla, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Navarra, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Orense, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Oviedo, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Palencia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Las Palmas, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Pontevedra, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Salamanca, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santander, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santiago, las de Matemáticas y Filosofía.

Segovia, la de Filosofía.

Sevilla, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Soria, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Tarragona, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Toledo, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Valladolid, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Vizcaya, la de Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Esta Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

Primero. Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y obligatoriamente las excedantes a quienes se les haya reconocido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Las ingresadas en el Profesorado como alumnas de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

Segundo. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Tercero. Las aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios certificada por la Secretaría y visada por la Dirección del Centro.

Copia autorizada del título de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de Edictos en los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestros, de:

Alava, las plazas de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física.

Albacete, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Alicante, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Almería, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Avila, las de Matemáticas y Pedagogía.

Badajoz, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas; Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Barcelona, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Burgos, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Castellón, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas; Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

La Coruña, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas; Física, Química Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Gerona, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Granada, las de Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Guipúzcoa, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Huesca, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Jaén, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Pedagogía.

León, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Pedagogía.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Pedagogía.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Málaga, las de Matemáticas y Filosofía.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Navarra, las de Matemáticas, Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Oviedo, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia

Palencia, las de Geografía e Histo-, Matemáticas y Pedagogía.

Las Palmas, las de Lengua y Litera-ura Españolas, Matemáticas y Peda-gogía.

Pontevedra, las de Lengua y Litera-ura Españolas, Geografía e Historia Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Litera-ura Españolas y Matemáticas.

Santander, las de Lengua y Litera-ura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Histo-ia Natural, Fisiología e Higiene, Fi-osofía y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatu-a Españolas y Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura spañolas, Geografía e Historia, Ma-emáticas, Física, Química, Historia atural, Fisiología e Higiene y Peda-gogía.

Sevilla, las de Lengua y Literatura spañolas, Geografía e Historia y Fi-osofía.

Soria, las de Lengua y Literatura spañolas, Geografía e Historia, Filo-ofía y Pedagogía.

Tarragona, las de Lengua y Litera-ura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Legua y Literatura spañolas, Geografía e Historia, Ma-emáticas y Filosofía.

Toledo, las de Lengua y Literatura spañolas, Matemáticas y Física, Quí-mica, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Geografía e Histo-ia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valladolid, las de Lengua y Litera-ura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Vizcaya, las de Lengua y Literatu-a Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Histo-ia Natural, Fisiología e Higiene y Pe-dagogía.

Zamora, las de Matemáticas, Filoso-ía y Pedagogía, y

Zaragoza, las de Geografía e Histo-ia, Matemáticas y Pedagogía,

Esta Dirección General, en cumpli-miento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha que determi-na que estas plazas se provean por con-curso de traslado, acuerda:

Primero. Pueden optar a las refe-ridas plazas, mediante el presente con-curso, los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, y obligatoria-mente los excedentes a quienes se les haya reconocido el reingreso, de con-formidad con lo dispuesto en el artícu-lo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y los Profesores con destino provisional ob-tenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escue-la de Estudios Superiores del Magis-terio podrán, según determina el ar-tículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asigna-turas de la sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

Segundo. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magis-terio.

Los aspirantes elevarán sus solici-tudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el infor-me de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales, contar desde el siguiente al de la publicación de es-te anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los si-guientes documentos:

Hoja de servicios certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Copia autorizada del título de Pro-fesor numerario de Escuelas del Ma-gisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondien-te para su expedición.

Los Eclesiásticos, para tomar par-te en el concurso, presentarán autori-zación expresa de sus respectivos Pre-lados, según determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de Edictos en los estable-cimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autori-dades respectivas que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Di-rector general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada inter-puesto por doña María del Carmen Garrido Otero, Maestra de la Gradua-da de niñas de Dueñas (Palencia), contra el Decreto marginal de la De-legación Administrativa de Enseñan-za Primaria de dicha provincia, que le denegó la admisión de su petición al concurso especial de traslados en-tre Maestras de Escuelas Maternales de Párvulos, convocado por Orden mi-nisterial de 5 de abril último («Bole-tín Oficial» de este Departamento del día 19);

Resultando que con fecha primero de mayo del presente año la señora Garrido Otero presentó ante la Dele-gación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia su petición de nuevo destino por el concurso especial de traslados convocado en 5 de abril último, la que le fué rechazada por la Delegación Administrativa de Ense-ñanza Primaria de Palencia, en el Decreto marginal de fecha 3 de mayo pasado, por estimar que a ella se opo-nía el número octavo de la Orden de convocatoria, al no acreditar la inte-resada un año de servicios efectivos en propiedad en la Escuela de la espe-cialidad desde la que solicita;

Resultando que contra dicho acuer-do y dentro del plazo reglamentario y cumpliendo las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes la seño-ra Garrido Otero formula recurso de alzada, por estimar que al amparo de lo dispuesto en el número tercero de la citada Orden de convocatoria le asiste el derecho a poder participar en el mencionado concurso especial de traslados, al cual solicitó en el plazo reglamentario;

Considerando que a la señora Garri-do Otero no le es de aplicación la con-dición exigida en el número octavo de la Orden de convocatoria, ya que al haber sido aprobada en el cursillo convocado en 31 de octubre de 1952 le asiste el derecho, que le reconoce el número tercero de la convocatoria del concurso de traslados, para participar en el mismo, sin que tenga que reunir la condición exigida por el número octavo de un año de servicios en la Escuela de la especialidad, tanto más cuanto que este último precepto exime de esta condición a las que concurran desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición;

Considerando que el hecho de que la recurrente no preste en la actualidad servicios en Escuelas de la especialidad de Párvulos y Maternales no le incapacita para poder participar en el concurso de traslados de referencia, según la doctrina sentada en la juris-dicción de agravios al resolver el re-curso interpuesto por don José Mou-riz Rodríguez, según Orden de la Presi-dencia del Gobierno de 28 de enero de 1954, si bien no se le puede acredi-tar a la recurrente puntuación algu-na, toda vez que carece de servicios en Escuelas de la especialidad;

Considerando que entre las vacantes solicitadas por la señora Garrido Otero, la que en derecho le corresponde, por haber quedado desierta en el concurso de que se hace referencia y que fué resuelto por Orden ministerial de 9 de los corrientes, es la Escuela de Párvulos de Goyán, Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), que figura con el número 2 de las solicitadas por la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Garrido Otero, reconociéndole el derecho que le asistía a participar en el concurso especial de traslados entre Maestros de Escuelas maternales y de párvulos convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1954 y adjudicarle en propiedad, por el turno voluntario de dicho concurso, la Unitaria de párvulos de Goyán, Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), de la que se posesionará con los efectos señalados en la Orden ministerial de 9 de los corrientes, cesando en su Escuela de procedencia el próximo día 31.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimientio y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Barrios León, Maestro de Primera Enseñanza, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Guadalajara, que nombró con carácter de interinidad a otro Maestro para la Escuela unitaria de niños número 2 de la expresada capital;

Resultando que la expresada Comisión Permanente, en sesión celebrada en 26 de junio último, adjudicó la Escuela unitaria de niños número 2 de Guadalajara a un Maestro que figuraba en la lista de aspirantes a interinidad;

Resultando que el recurrente reclamó ante el citado Organismo y éste, en junta de 10 de julio siguiente, acordó la desestimación fundándose en el precepto de la Instrucción tercera de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («B. O. E.» de 2 de febrero), que autoriza a solicitar interinidad o sustitución, aun cuando se esté ejerciendo, sin más límite que el señalado en el número cuarto de la resolución de 2 de agosto del mismo año (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 18), prevención que el señor Barrios León no cumplió;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades exigidas en la legislación en vigor;

Vistas las disposiciones citadas en el escrito de recurso y demás aplicables que se mencionan en la presente resolución;

Considerando que la mentada Comisión Permanente, al adjudicar las Escuelas de que se ha hecho mérito, se ajustó a lo establecido en la referida Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, por cuanto el aspirante nombrado figuraba en la lista reglamentaria formada como consecuencia de la convocatoria que anunció con arreglo a sus Instrucciones y fué aprobada por esta Superioridad;

Considerando que por Orden Circular Telegráfica de 2 de junio último se dejó en suspenso la de 18 de mayo inmediato anterior, que prohibía el nombramiento de interinos desde primero de aquel mes hasta final de agosto, y lo dispuso para evitar el cierre de las Escuelas servidas por los opositores que obtuvieron plaza en las de ingreso en el Magisterio Nacional Primario, cubriéndose posteriormente, en 28 del consignado junio, otra Orden Circular Telegráfica por la que las Comisiones Permanentes podrán —se decía— nombrar para nueva interinidad a los que cesaron en las Escuelas por posesión de los Maestros que ingresaron en el Cuerpo, y en observancia de las expresadas Ordenes, la de Guadalajara acordó adjudicar las vacantes existentes en las fechas de las sesiones de 19 y 26 de junio próximo pasado a los aspirantes disponibles incluídos en las listas mandadas formar por el artículo 81 del Estatuto y, para su desenvolvimiento, por la Orden ministerial precitada, recta interpretación dada por la Comisión Permanente, pues de aceptarse la tesis del recurrente de obtener otra interinidad por el solo hecho de haber cesado sin respetar los derechos adquiridos por los otros Maestros que, en su tiempo, cumplieron con las normas legales, se llegaría al absurdo de que una Orden de Dirección vulnerara una disposición de clase superior;

Considerando, a mayor abundamiento, que esta Superioridad, en resolución fechada en 22 de julio último, declaró firmes los acuerdos del referido Organismo, adoptados en sus juntas de 19 y 26 de julio, ya aludidas, en atención a que los nombramientos recayeron en aspirantes que reunían plenamente las condiciones exigidas por el Estatuto y la mentada Orden ministeral, dictada para su ejecución, sin que en el señor Barrios León concurriera ni aun el derecho establecido en la Instrucción 10, párrafo primero de este último texto legal relativo a nuevo nombramiento cuando se regenta Escuela durante tiempo no mayor de cuatro meses, que la interinidad en que ha cesado ha venido desempeñando nada menos que desde 15 de septiembre de 1952;

Considerando, en definitiva, que aun aprobadas las relaciones a que se refiere el recurrente, y en las que se apoya, le hubiera correspondido la Escuela debatida:

Primero. Porque el plazo para solicitar en la convocatoria originaria —en la que la Comisión Permanente hizo constar la prelación de los aspirantes de la lista estatutaria— finaliza el 20 de junio y el nombramiento se acordó en junta de 19 de igual mes;

Segundo. Porque en aquellas relaciones aparecía incluído según sus servicios después de cinco Maestros de la misma situación de cesantía, quienes por el número más bajo, hubieran tenido preferencia para obtener Escuela y, por cuanto se expone,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el recurso de que se trata, promovido por don Luis Barrios León, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1954.

Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Escuelas nacionales de Direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse en los próximos concursillos y concursos de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, se remitan a esta Dirección General una ficha por cada Escuela de Dirección de Grupo Escolar de régimen ordinario que haya quedado vacante desde el primero de septiem-

el pasado año al 31 de agosto últi-
, por cualquiera de las causas de-
minadas en el artículo 48 del Es-
tuto, así como las producidas en las
graduadas anejas y en las Escuelas
aternales y de Párvulos.

Las plazas resultas de los concursos
traslados del presente año, se con-
derarán vacantes en 31 de agosto
óximo pasados.

Segundo. En las mencionadas fi-
as, que serán iguales a los modelos
e han servido en los pasados con-
sos y en las que figurará la fecha
que se produce la vacante, se rese-
rán los datos que en las mismas se
igen, teniendo en cuenta que el nom-
e de la localidad en que radique la
ante será el indicado en el Nomen-
tor oficial de 1950, excepto en aque-
s provincias en que éste aun no se
biese publicado, en las que regirá
de 1940. No se hará indicación algu-
en cuanto al turno de provisión a
e corresponda la vacante, sino que
hará constar al margen de la ficha
número total de vacantes de la mis-
localidad en el concurso últimamen-
te resuelto y los parciales corres-
ndientes a las que se anunciaron o
oveyeron por consortes, voluntario
concurso-oposición; en caso de que
trate de vacante que no fué anun-
da en el pasado concurso se hará la
erencia al concurso del año en que
hubiese sido, desde la promulgación
l Estatuto.

Todas las vacantes serán enviadas
n separación de especialidad y sexo
por el orden alfabético del nombre
la localidad a que corresponda, sin
stinción alguna entre los censos.

Tercero. No se considerarán vacan-
las plazas de los Maestros que ha-
n solicitado la excedencia activa y
én sus peticiones en tramitación.

Conforme preceptúa el Reglamento
Escuelas del Magisterio y el artícu-
57 del Estatuo, las vacantes resultas
los concursos especiales de Anejas
Poblacionas de 10.000 ó más habi-
tes se han de proveer directamente
concurso-oposición, motivo por el
no han de figurar en las fichas
han de remitir estas vacantes.

El nombre de la localidad de cada
za será en la que de hecho radique
Escuela de que se trate—salvo or-
expresa en contrario—, siempre
figure como tal en el Nomenclátor
1950, y el censo que ha de asignar-
a cada plaza será el de la locali-
y no el del municipio. En aque-
casos en que no figure en el No-
clátor el nombre de la localidad
haber sido ésta anexionada, figu-
rará la Escuela en la nueva localidad
a que pertenezca.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954. —El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista general provisional publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de junio último («Boletín» del Departamento de 19 de julio), de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes;

Ese Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por doña Elpidia García Rodríguez, que actuó en el Rectorado de Valladolid, ya que la opositora contra la que reclama le corresponde el coeficiente asignado de 1,33333, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Estatuto del Magisterio el coeficiente que corresponde a cada opositor es el resultado de dividir el número de plazas asignado al Tribunal—no el de aprobados—por el número obtenido por cada opositor, quedando así aclarada también la petición del señor Gozalo Gallego.

Segundo. Acceder a las reclamaciones de don Feliciano Gozalo Gallego y don Juan A. Ruiz Gómez, opositores en los Rectorados de Madrid y Valencia, respectivamente, rectificando su número de Escalafón y, en consecuencia, el lugar que les corresponde en la lista, así como el de aquellos opositores que por esta rectificación resultan afectados y que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

Tercero. Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes convocado por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 («Boletín» del Departamento del 13 y 17 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1954.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coeficiente	Observaciones
2	Don Feliciano Gozalo Gallego	Madrid	7,0000	N. E. 9.440.
3	Doña Juan A. Ruiz Gómez	Barcelona	7,0000	N. E. 11.875.
23	Don Juan A. Ruiz Gómez	Valencia	1,0000	N. E. 11.879.
24	Don Antonio Cuesta Gómez	Murcia	1,0000	N. E. 15.696.
25	Don Manuel Benito Asensio	Valladolid	1,0000	N. E. 17.570.

En armonía con lo señalado en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Orden ministerial de 14 de enero de 1954 («Boletines Oficiales del Estado» de 2 de enero de 1952 y 19 de enero de 1954, respectivamente), y habiendo transcurrido el plazo de dos años, mínimo en que han de estar adscritos los Maestros supernumerarios volantes a la Campaña contra el Analfabetismo, y vistas las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición estos Maestros,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general provisional—con separación de sexo—de Maestros supernumerarios volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Ordenes de 26 de mayo y 18 de junio de 1951 («Boletines» del Departamento del 11 y 25), ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Tercero. Los Maestros que en la adjunta relación se reseñan, y que por hallarse cumpliendo el servicio militar no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el referido artículo sexto, coninuarán en la situación de Maestros supernumerarios volantes hasta que transcurrido el tiempo reglamentario y previa propuesta de la Inspección correspondiente, proceda el ingreso de estos Maestros en el Escalafón en las mismas condiciones que los demás de su promoción.

A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia, el Maestro de dicha provincia don Joaquín Hidalgo Ramos, continuará en la situación de supernumerario volante un año más hasta cumplir el máximo de tres que previene el citado artículo sexto, al final del cual, la Inspección remitirá nuevamente informe sobre si procede el ingreso de este Maestro en el Escalafón.

Asimismo, doña María del Valle Medina Labrada, opositora de la provincia de Lugo, quien se halla sometida a expediente por abandono de destino, quedará a resultas de lo que en éste se determine.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

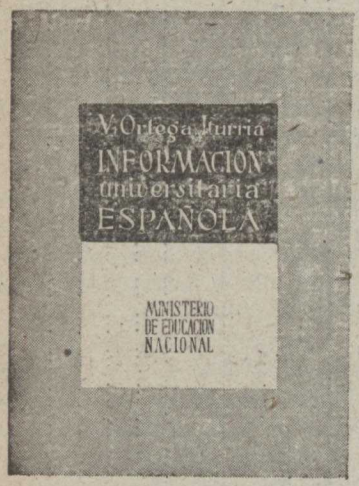

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

Lista general provisional de MAESTROS y MAESTRAS supernumerarios volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 26 de mayo de 1951 (B. M. 11-6) y 18 junio 1951 (B. M. del 25)

Núm. de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Puntuación total obtenida	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
	MAESTRAS				
1	Doña María Juana Ruiz García	Málaga	26,99		23 abril 1926.
2	Doña Josefa González López	Málaga	24,46		23 octubre 1928.
3	Doña Paz Fernández Blanco	Pontevedra	24,23		22 marzo 1929.
4	Doña Carmen Pérez Vázquez	Sevilla	24,13		27 julio 1929.
7	Doña Aurora Gómez Villaboa Guerrero	Málaga	23,65		3 agosto 1921.
8	Doña Flor de Azahar Isabel Bueno Ruiz	Pontevedra	23,47		20 noviembre 1928.

3	Doña Paz Fernández Blanco	Pontevedra	24,23			22 marzo 1929.
7	Doña Aurora Gómez Villaboa Guerrero	Málaga	23,47			20 noviembre 1928.
8	Doña Flor de Azahar Isabel Bueno Ruiz	Pontevedra	23,01			1 mayo 1923.
9	Doña María Salud Muñoz Mantilla	Santander	22,05			21 enero 1931.
0	Doña Ascensión Celemín García	Avila	22,01			5 mayo 1921.
1	Doña Margarita Ortín Lenguas	Soria	21,94			22 abril 1926.
2	Doña Francisca de Paula López Magaña	Santander	21,75			20 octubre 1925.
3	Doña María Concepción de Francisco Gracia	Alicante	21,73			13 noviembre 1925.
4	Doña Aurora Maján Maján	Soria	21,42			11 febrero 1925.
5	Doña Florentina Martín Martín	Avila	21,32			20 junio 1929.
6	Doña María Carmen Martín Morejón	Avila	21,22			10 noviembre 1925.
7	Doña Matilde Llera Larios	Jaén	21,18			9 diciembre 1925.
8	Doña Isabel López Ruiz	Almería	20,91			3 junio 1926.
9	Doña Isabel Dominga García de la Fuente	Avila	20,76			27 mayo 1929.
0	Doña María Teresa Calvo Gómez	Almería	20,74			21 mayo 1931.
1	Doña Victoria Lucía Vinuesa Calvo	Soria	20,48			14 diciembre 1927.
2	Doña Milagros Rivero Vega	Las Palmas	20,25			27 noviembre 1930.
3	Doña Luz Cabarcos Herrero	Lugo	20,20			21 mayo 1931.
4	Doña Concepción Benigna Díaz Torres	Lugo	20,18			29 diciembre 1924.
5	Doña Elena Fernández Valín	Lugo	20,13	0- 6-22		13 agosto 1924.
6	Doña María Amelia González Jiménez	Jaén	20,13			15 junio 1927.
7	Doña María Alegría Pérez Lana	Oviedo	20,05	4- 8- 6		12 enero 1917.
8	Doña María Carmen Sendarrubias Beberide	Ciudad Real	20,05			26 abril 1932.
9	Doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea	Jaén	20,01			21 noviembre 1926.
0	Doña Higinia Gómez Martín	Avila	19,86			10 marzo 1916.
1	Doña Francisca Camó Pungvert	Lérida	19,78	10- 5- 6		12 marzo 1916.
2	Doña Magdalena Llinás Gualdo	Lérida	19,78	3- 3-20		10 marzo 1926.
3	Doña Angeles Mota Sanz	Santander	19,78	2- 5-28		25 diciembre 1926.
4	Doña María Rosario Jiménez Fernández	Orense	19,64			10 octubre 1925.
5	Doña Juiana Huerta Muñoz	Soria	19,55	3- 4- 3		8 marzo 1925.
6	Doña Estrella María Dolores Robles Manzano	Avila	19,55			26 marzo 1926.
7	Doña Montserrat Vidal Clavería	Lérida	19,50			10 noviembre 1926.
8	Doña Felicia Pérez de Gracia González	Córdoba	19,42	0- 0-12		31 mayo 1931.
9	Doña Isabel Mercedes de Juan Fernández	Avila	19,42			21 julio 1931.
0	Doña Concepción Peña Pérez	Lugo	19,39			25 marzo 1931.
1	Doña Alicia Pato de la Cruz	Avila	19,37			12 abril 1931.
2	Doña María Purificación Canduela Liquette	Santander	19,35			4 marzo 1931.
3	Doña María García Serrano	Avila	19,28	1- 0- 9		11 diciembre 1926.
4	Doña Mercedes Cantarell Fossas	Lérida	19,28			6 diciembre 1926.
5	Doña Carmen Sánchez Trigueros	Córdoba	19,28			18 julio 1930.
6	Doña Rosario Cabezón Mancebo	Oviedo	19,27			26 febrero 1926.
7	Doña Julia Benito García	Palencia	19,25			10 abril 1914.
8	Doña Rosario Jiménez Contreras	Almería	19,24			18 febrero 1924.
9	Doña Angela López Castro	Orense	19,09			26 febrero 1930.
0	Doña María Cecilia Barreto Quiroga	Orense	19,07			4 enero 1929.
1	Doña María Consuelo García Carro	Oviedo	19,05			30 octubre 1917.
2	Doña María Luisa Collado Linares	Jaén	19,04			2 diciembre 1930.
3	Doña Francisca Llasera Brieva	Lérida	19,03			19 abril 1924.
	Doña María Carmen González Jiménez	Santander	18,90			24 mayo 1932.

55	Doña María Luisa Fernández Cortina	Orense	18,89			3 diciembre 1924.
56	Doña Carmen González Lombardero	La Coruña	18,85			22 octubre 1926.
57	Doña María Paz Pérez Rodríguez	Lugo	18,70			3 septiembre 1923.
58	Doña Elvira López de Guereño	Orense	18,59		1- 2- 1	24 febrero 1927.
59	Doña María del Pilar Millán Pérez	Orense	18,59			26 noviembre 1925.
60	Doña Marina de Pedro Lastra	Lugo	18,58			3 marzo 1923.
61	Doña Josefa Courel Fernández	León	18,52			30 abril 1925.
62	Doña Elena Gil López	Córdoba	18,47			14 diciembre 1926.
63	Doña Pilar Sánchez Mínguez	Avila	18,35			28 julio 1927.
64	Doña María Aurora Cantero Fernández	Almería	18,25			4 noviembre 1924.
65	Doña Engracia Muñoz Acevés	Cuenca	18,18			14 junio 1930.
66	Doña Carmen Maza Aparicio	Huesca	18,15			14 septiembre 1930.
67	Doña Natalia Tapia García	Córdoba	17,97			3 abril 1925.
68	Doña Demetria Jañez Alonso	Zamora	17,87			16 abril 1929.
69	Doña Matilde Fernández González	Lugo	17,85			6 febrero 1914.
70	Doña Josefa del Milagro Valdés Moltó	León	17,81			22 febrero 1924.
71	Doña Rosalía Fernández Clemente	Lugo	17,80			6 noviembre 1919.
72	Doña Dolores Rosalía Rodríguez González	Lugo	17,79			17 abril 1926.
73	Doña Leonor Nogueiras González	Orense	17,67			2 abril 1927.
74	Doña María Rosario Víctores Alferi	Oviedo	17,66			18 mayo 1927.
75	Doña Isabel Alonso Pérez	León	17,63			19 noviembre 1925.
76	Doña Josefina Clemente Sauras	Teruel	17,53			22 mayo 1929.
77	Doña Hortensia Consuelo López Mínguez	Teruel	17,45			27 junio 1927.
78	Doña Elvira Véloso Fernández	Orense	17,40			19 mayo 1928.
79	Doña Pilar García Martín	Palencia	17,30			17 octubre 1927.
80	Doña Angeles Gracia Herrero	Huesca	17,20			1 agosto 1931.
81	Doña Ana Carmen Villaseclaras Torralba	Córdoba	17,07			31 mayo 1921.
82	Doña Matilde Villar Pérez	León	17,06			20 noviembre 1931.
83	Doña Amparo Muñoz Llorca	Lérida	17,03			3 enero 1920.
84	Doña Sira Pereira González	Orense	16,97			24 marzo 1926.
85	Doña Aurora Alonso Mendaña	León	16,87			31 diciembre 1921.
86	Doña Rosa María del Cristo Aguilar Ramos	Las Palmas	16,85			14 septiembre 1928.
87	Doña María Encarnación Magadán Alvarez	León	16,82			31 octubre 1922.
88	Doña Dolores Torres Martos	Córdoba	16,77			24 abril 1925.
89	Doña Estrella Iglesias Valenzuela	Córdoba	16,67			25 abril 1923.
90	Doña María Crespo Iglesias	Orense	16,50		0- 3-24	6 noviembre 1925.
91	Doña Alicia Blanco Villar	La Coruña	16,50			16 mayo 1915.
92	Doña Constantina Hernández Sánchez	Zamora	16,50			12 junio 1930.

MAESTROS

1	Don Rafael Fresno López de la Osa	Soria	23,058			2 febrero 1932.
2	Don Serapio Garray Millán	Soria	22,93			26 abril 1922.
3	Don Rafael Bermejo Mirón	Soria	22,67			4 junio 1927.
4	Don Eutiquio Gutiérrez Domínguez	Avila	22,62			11 diciembre 1921.
5	Don Guzmán Alvarez Sánchez	Avila	22,18			7 mayo 1924.
6	Don Amador García López	Santander	22,14			14 septiembre 1930.
7	Don Pablo Palomar Montero	Soria	20,88			17 marzo 1923.
10	Don Pedro Marcote Vázquez	Huesca	19,45		4- 1-10	13 enero 1927.
11	Don Angel García Pomar	Huesca	19,45		0- 0-15	3 mayo 1921.

| | | |

lida; 5.872, 16.388 bis, doña María Rodríguez Fernández; 5.873, 16.389, doña María del Carmen Antolínez Díaz; 5.874, 16.390, doña Esther Sarandeses Rodríguez; 5.875, 16.391, doña Emilia Sáenz Zubizarreta; 5.876, 16.392, doña Emilia Pura Fernández Alvarez; 5.877, 16.393, doña María Delgado Paniagua; 5.878, 16.394, doña María Carlota Vaz Gallego; 5.879, 16.395, doña Milagros Acuña Sarmiento; 5.880, 16.396, doña Rosalía García Olivares.

5.881, 16.397, doña Florentina Cepeda Portela; 5.882, 16.398, doña Purificación González Taboada; 5.883, 16.399, doña Anastasia Zubillaga Azpiazu; 5.884, 16.401, doña Hortensia Ramos Alvarez; 5.885, 16.402, doña María del Carmen García Piñeiro; 5.886, 16.403, doña María Santos Alvarez Fernández; 5.887, 16.404, doña Isidora Alonso Jiménez; 5.888, 16.405, doña Emiliana Rodríguez Tejedor; 5.889, 16.405 bis, doña María Carmen Fernández Lorenzo; 5.890, 16.407, doña Manuela E. Constela Meigide.

5.891, 16.408, doña María Cleofé Osorio Otero; 5.892, 16.409, doña María de la Concepción Estomba Arrabarrena; 5.893, 16.410, doña Felisa Isaz Sagasta; 5.894, 16.411, doña Amalia Villa Alvarez; 5.895, 16.412, doña Esther Iglesias Pampín; 5.896, 16.413, doña Juana Cuevas Alava; 5.897, 16.414, doña María Angela Carrera Cardo; 5.898, 16.415, doña María de la Concepción Rudesindo Castro; 5.899, 16.416, doña Olvido Cadierno Fernández; 5.900, 16.417, doña María Rosa Barreiro Figueira.

5.901, 16.418, doña María Docampo Ponsa; 5.902, 16.419, doña Carmen Cimorra Aramburu; 5.903, 16.420, doña María del Pilar López Olivares; 5.904, 16.421, doña María del Carmen de Pedro Miyar; 5.905, 16.422, doña Leonor Consuelo Fernández Folgueira; 5.906, 16.423, doña Benilde Esther Barriocanal Ruiz; 5.907, 16.424, doña Teresa Cabañas Rubio; 5.908, 16.425, doña Francisca E. Bienes Prieto; 5.909, 16.426, doña Amanda Campos Taboada; 5.910, 16.427, doña Teresa Martínez Santiago.

5.911, 16.428, doña Elena Inocencia Rubio Cueto; 5.912, 16.429, doña Dolores Gómez López; 5.913, 16.430, doña Carolina Fernández Muñoz; 5.914, 16.431, doña Manuela Daporta Oubiña; 5.915, 16.432, doña Julia González Barros; 5.916, 16.433, doña María de los Dolores Castillo Fernández; 5.917, 16.434, doña Nemesia Golmar Sampedro; 5.918, 16.436, doña Aurora Cerviño Cerviño; 5.919, 16.437, doña Josefa Martínez López; 5.920, 16.439, doña María L. Ron Díaz.

5.921, 16.440, doña Virtudes Eirín Torres; 5.922, 16.441, doña Marcedes Fernández González; 5.923, 16.442, doña Angelita Bernárdez Barrio; 5.924, 16.443, doña Rosa A. Noguerol Fidalgo; 5.925, 16.444, doña Florentina Tello Martínez; 5.926, 16.445, doña Julia Fuentes Guerra; 5.927, 16.446, doña Visitación Sanjurjo García; 5.928, 16.447, doña Lorenza Fraile Pampín; 5.929, 16.448, doña María Castiñeiras Losada; 5.930, 16.449, doña Josefa Moure Lamas.

5.931, 16.450, doña Purificación Gil Iglesias; 5.932, 26.451, doña Teodora Herrero Rodríguez; 5.933, 16.452, doña Angélica Zaragoza Rodríguez; 5.934, 16.453, doña Celsa Fernández de la Justicia; 5.935, 16.454, doña María Paz Urdampilleta Arzanegui; 5.936, 16.455, doña Trinidad Fernández Aguado; 5.937, 16.456, doña María de los Dolores Rengifo Fernández; 5.938, 16.457, doña Generosa Diéguez Prieto; 5.939, 16.458, doña María de Arteaga Landa; 5.940, 16.459, doña Ana María Rodríguez Caso.

5.941, 16.460, doña Josefa Aviño Conde; 5.942, 16.461, doña Elisa Campo Peña; 5.943, 16.462, doña Aurea Ezcurra Igoa; 5.944, 16.464, doña Aurelia Gil Merino; 5.945, 16.465, doña Jasefa Velasco Goiceta; 5.946, 16.466, doña Josefa Asunción Amós Leiceaga; 5.947, 16.467, doña Josefa Zugasti Retegui; 5.948, 16.468, doña María Ilúpila Echevarría y G. de Segura; 5.949, 16.469, doña Josefa Gayoso Portela; 5.950, 16.470, doña María Nieves Arias Cachero Suárez.

5.951, 16.471, doña Eulalia Pérez Caballero; 5.952, 16.472, doña Luzdivina Pérez Iñigo; 5.953, 16.473, doña Margarita Ferrari Fernández; 5.954, 16.474, doña Argentina Méndez García; 5.955, 16.475, doña Guadalupe Gómez Martín; 5.956, 16.476, doña Josefa López Castillo; 5.957, 16.477, doña Rosa García Martínez; 5.958, 16.478, doña Emilia Castro Alvarez; 5.959, 16.479, doña Elena Urquía de la Iglesia; 5.960, 16.480, doña Ana Plata Ternay.

5.961, 16.481, doña María Calzada López; 5.962, 16.485, doña Trinidad Sanchís Climent; 5.963, 16.485 bis, doña Rafaela Calsera Peláez; 5.964, 16.486, doña Juana Serrano Holguin; 5.965, 16.486-2, doña Pilar Alsius Malgrau; 5.966, 16.486-3, doña Julia Trapero González; 5.967, 16.486,4, doña Natividad Martínez Rocandio; 5.968, 16.487, doña Matilde Blanco Meléndez; 5.969, 16.488, doña Adelaida Pérez Alvarez; 5.970, 16.489, doña Claudia Moreno Alonso.

5.971, 16.490, doña Laura López Martín; 5.972, 16.491, doña Soledad Martín de Eugenio Leblic; 5.973, 16.492, doña Encarnación Poblador Jaime; 5.974, 16.493, doña María Concepción Blanco Temprano; 5.975, 16.494, doña Maura Villa Fariño; 5.976, 16.495, doña Milagros Fernández Vázquez; 5.977, 16.496, doña María del Carmen Lázaro Brouet; 5.978, 16.497, doña Francisca Mateos Rodríguez; 5.979, 16.498, doña María Gallardo Sánchez; 5.980, 16.499, doña Antonia Vicente Cuadrillero.

5.981, 16.501, doña María del Pra Francés R. de Arenas; 5.982, 16.50 doña Ana Durbán Remón; 5.98 16.504, doña Antolina Alvarado Po do; 5.984, 16.505, doña María Mer des Martín de Francisco; 5.985, 16.5 doña Marina Vallejo Sánchez; 5.9 16.507, doña Eloísa A. García de C tro; 5.987, 16.508, doña María Anto Carvajal Castro; 5.988, 16.510, do Victoria Aparicio Marcos; 5.9 16.511, doña María Salomé Vázqu Batista; 5.990, 16.512, doña Merced Fernández Ternero.

5.991, 16.513, doña María del Carm Macía Botella; 5.992, 16.514, doña Is bel Serrano Sánchez; 5.993, 16.515, ña Adoración García Andrés; 5.9 16.517, doña Enriqueta Rodríguez H nández; 5.995, 16.519, doña Irene G tiérrez Hernández; 5.996, 16.521, do Carmen González López; 5.997, 16.5 bis, doña María Pilar Sánchez Jim nez; 5.998, 16.522, doña Irene Vaqu Marín; 5.999, 16.524, doña María D cel Guerrero; 6.000, 16.526, doña Ef fania Daimiel Sánchez.

Segundo. Que por las respectiv Delegaciones de Enseñanza Primar se expidan, diligencien y reintegr con arreglo a la vigente Ley del Tim bre, los correspondientes títulos ad nistrativos de las Maestras naciona que se asciendan en virtud de la pr sente Orden; y

Tercero. Conceder un plazo ocho días, contados a partir del guiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Ministerio para formular las reclam ciones contra las omisiones o asce sos que indebidamente pudieran haber otorgado, bien por las Maestras int resadas o por las respectivas Delega ciones Administrativas, basadas en fundamentos a que hubiera lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 27 de septiembre de 1954 — Núm. 37

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de julio de 1954 por el que se crean quince plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 282

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se crea en Zamora un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará "Ramiro Ledesma Ramos". 282

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el plan de creación de cincuenta Institutos Laborales durante el bienio 1955-1956. 282

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se amplía la composición de las Juntas Provinciales y Locales contra el Analfabetismo 283

Decreto de 23 de julio de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro María Usera Pérez. 283

Decreto de 26 de julio de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Lorenzo Perales García 283

Decreto de 5 de marzo de 1954 sobre recuperación de destinos de funcionarios sancionados... 283

Decreto de 25 de junio de 1954 (rectificado) por el que se declara al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia) exento de la aportación metálica 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Creando dos plazas de Adjuntos en la Facultad de Medicina de Cádiz ... 284

Sobre adscripción de enseñanzas en la Universidad de Barcelona 284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Estatutos.—Aprobando los del "Colegio Menor Episcopal de San Pablo", en régimen de Patronato 284

Sección de Enseñanza Media Privada

Mutualidad de Licenciados.—Sobre cese y nombramiento provisional del Consejo de Administración 286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Crédito.—Disponiendo el que se cita para viajes de prácticas 286

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cátedras.—Incorporando a la Sección de Económicas y Comerciales de las Facultades de Ciencias Políticas de las Universidades de Madrid y Barcelona, las que se relacionan procedentes de las antiguas Escuelas de Altos Estudios Mercantiles 286

Tasas.—Reajuste y elevación de algunas en la Escuela Central de Idiomas, a partir del próximo curso 287

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspección.—Sobre aplicación del Decreto de 6 de noviembre de 1953 relativo a la autoridad de la de Enseñanza Primaria 287

Créditos.—Distribuyendo los que se señalan para Las Escuelas del Magisterio 288

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Crédito.—Habilitando el que se menciona para el Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental 288

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Finalizadas las pruebas correspondientes a los ejercicios de oposiciones para proveer veinticinco plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden ministerial de diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y considerando que la actual plantilla escalafonal resulta notoriamente insuficiente para atender a las necesidades y servicios que compete al expresado Cuerpo, se estima necesario arbitrar el medio para que queden cubiertas, al menos, de momento, las necesidades más imprescindibles. Para ello, parece aconsejable la constitución o creación de un Cuerpo especial de aspirantes que se incorporarán al Cuerpo Facultativo cuando se produzca un aumento en el número de dotaciones, actualmente señalado al mismo en la vigente Ley de Presupuestos, o a medida que se vayan produciendo vacantes naturales en la actual plantilla escalafonal. Para nutrir dicho Cuerpo especial, el Tribunal de las antes referidas oposiciones formulará una propuesta que comprenda además de las veinticinco plazas convocadas en la Orden antes mencionada, una relación de quice opositores más que hayan obtenido al finalizar los ejercicios la máxima puntuación y que a través de los mismos hayan demostrado estar en posesión de los conocimientos técnicos exigidos para el desempeño de los servicios de Archivos, Bibliotecas y Muses.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Cuerpo especial de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyos componentes se irán incorporando al escalafón del mismo cuando la plantilla escalafonal se aumente en el número de dotaciones que permita la adjudicación de destinos definitivos, o bien al producirse vacantes naturales efectivas en el mismo.

Artículo segundo.—El Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por Orden ministerial de siete de noviembre del pasado año, elevará al Ministerio de Educación Nacional, juntamente con la propuesta de opositores aprobados para cubrir las veinticinco plazas convocadas por Orden ministerial de diecinueve de agosto del mismo año, una relación que comprenderá a los quince opositores que hubieren obtenido al finalizar los ejercicios la máxima puntuación inmediata inferior al último de los opositores aprobados, con los que se constituirá el antes mencionado Cuerpo de aspirantes.

Artículo tercero.—Los aspirantes vendrán obligados a realizar el período de prácticas señalado en el Reglamento de oposiciones del Cuerpo Facultativo aprobado por Orden ministerial de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en las mismas condiciones que los que resultaren aprobados. Asimismo podrán ser destinados a prestar los servicios de su clase con carácter provisional allí donde las necesidades lo determinen.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

Para honrar la memoria de Ramiro Ledesma Ramos, que supo con su palabra ardiente despertar en la juventud de España un ansia de perfeccionamiento y de fe en sus ideales, que selló con su sangre generosa, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Zamora, capital de la provincia en que nació, un Grupo conmemorativo "Ramiro Ledesma Ramos", a cargo del presupuesto de Educación Nacional, y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

En desarrollo de la base tercera de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año estableció las líneas generales del primer plan de distribución de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, en virtud del cual se crearon treinta y siete Institutos Laborales.

El Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos estableció el segundo plan, que prevé la creación de otros cincuenta Centros de la misma naturaleza.

Superadas ambas fases, y de acuerdo con las necesidades actuales del país en este orden docente, se hace preciso establecer para el bienio mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis un nuevo plan de creación de Institutos Laborales.

De acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente Decreto se aprueba un plan de distribución y creación de cincuenta Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional para el bienio de mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis, en la forma determinada en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Los Centros acogidos a este Decreto se instalarán en las comarcas cuyas especiales caracte-

cas demográficas, culturales, económicas y sociales aconsejen una atención preferente, y dentro de un criterio de estricto interés nacional, se dará prioridad a aquellos núcleos de población cuyas Corporaciones o entidades, públicas o privadas, ofrezcan al Estado una mayor ayuda en fincas rústicas o urbanas, material docente y demás medios económicos.

Artículo tercero.—Este plan atenderá principalmente a dotar con un Instituto Laboral, como mínimo, a cada una de las siguientes provincias que carecen de establecimientos docentes de esta índole: Alicante, Avila, Gerona, Guadalajara, Madrid, Toledo y Zamora.

Artículo cuarto.—El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al elevar al Gobierno la propuesta de creación de Institutos Laborales, cuidará de que éstos sean preferentemente de modalidad agrícola y ganadera.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para recabar de los restantes Departamentos ministeriales las bolaboraciones a que se refiere la base quinta de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve para atender a las necesidades económicas del desarrollo de este nuevo plan de creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo sexto.—Se autoriza, asimismo, al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas y adoptar los acuerdos necesarios para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

Creada por Decreto de diez de marzo de mil novecientos cincuenta la Junta Nacional contra el Analfabetismo, la experiencia aconseja incorporar a las Juntas Provinciales y Locales aquellos elementos que puedan prestar una cooperación eficaz en orden a las actividades encaminadas a proporcionar a todos los españoles una cultura elemental suficiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo tercero del Decreto de diez de marzo de mil novecientos cincuenta quedará redactado como sigue: "Las Juntas Provinciales contra el Analfabetismo, que funcionarán en todas las provincias, estarán constituídas por todos los componentes del Consejo Provincial de Educación, más los Delegados provinciales de Trabajo, Sindicatos y Estadística, y el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria. Del seno de la Junta se designará una Comisión Permanente, que actuará de modo ejecutivo, según las normas que reciba de la Junta Nacional, y preparará los estudios y propuestas de actuación que deba someter al Pleno de la Junta Provincial.

Será Secretario de la Junta Provincial contra el Analfabetismo y de su Comisión Permanente el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria.

En cada localidad funcionará una Junta Local contra el Analfabetismo, integrada por los componentes de la Juta Municipal de Educación Primaria, el Delegado Local Sindical y el Jefe de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos, desempeñando la Secretaría el Secretario de la Junta Municipal de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro María Usera Pérez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veinticuatro de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Ecsalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilació de don Pedro María Usera Pérez.

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día veinticinco de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Lorenzo Perales García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 19 agosto.)

La posibilidad de revisión de las sanciones impuestas a consecuencia de expedientes de depuración de responsabilidades políticas previstas en la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en unos casos, y en otros, el haber transcurrido el plazo de duración de ciertas sanciones, ha planteado el problema—particularmente agudo en el Ministerio de Educación Nacional, cuyas plantillas de personal son muy numerosas—de la recuperación de su antiguo destino por el sancionado que obtuvo revisión favorable o que cumplió la sanción.

La jurisprudencia, tanto administrativa como de agravios, al resolver los casos particulares planteados en vía de recurso, se encontró con la imposibilidad de sentar criterios uniformes, tanto porque la diversa legislación sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos dependientes de dicho Minitserio no lo permitía, cuanto por la peculiaridad de tratamiento impuesta por la existencia de ciertos destinos docentes, cuya característica es la ads-

cripción de funcionarios a cátedra determinada. Todo lo cual viene a hacer necesaria una disposición de carácter general, que, incorporando los principales criterios ya sentados en vía jurisprudencial, imponga soluciones únicas para casos análogos y distinga, en cambio, los diversos supuestos que la realidad ofrece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios docentes o administrativos del Ministerio de Educación Nacional que sin separación del servicio activo hubiesen sido sancionados en expediete de depuración, con arreglo a la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con traslado temporal de destino, podrán ejercitar, una vez que haya transcurrido el lazo por el que la sanción fué impuesta, o el que haya quedado establecido como consecuencia de revisión, su derecho a ocupar una vacante de plaza análoga y de su categoría que exista o se produzca en la localidad en que servía antes de ser sancionado. Este derecho se ejercerá a través de los concursos de traslado que se convoquen. En todo caso, les será acumulado a los funcinarios a que se refiere este artículo, al tiempo servido en el Centro del que soliciten la vacante, el que sirvieron en el Centro o Centros que desempeñaron con anterioridad a la sanción.

Artículo segundo.—Cuando la sanción impuesta hubiese sido la de separación del servicio, la anulación o conversión en traslado temporal que de la misma se ordene en expediente de revisión sólo tendrá efectos para el futuro, sin que de la misma se desprenda ninguna preferencia en orden a la recuperación del antiguo utilizando los procedimientos ordinarios para la provisión de vacantes en los distintos Cuerpos dependientes de este Ministerio, sin acumular, a efectos de traslado, el tiempo de servicio anterior a la separación.

Artículo tesrcero.—Cuando del expediente de revisión resulte que la sanción por depuración adolece del error evidente a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos, la anulación que se dicte podrá contener la expresa declaración de "confirmación en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir".

En tal caso, si la plaza que se ocupaba al tiempo de imponerse la sanción estuviese, al decretarse la revisión provista en propiedad, el funcionario tendrá derecho preferente para ocuparla cuando vaque, pudiendo el Ministerio de Educación Nacional, mientras tanto, agregarle provisionalmente a otra vacante en la misma localidad si las exigencias del servicio lo permiten.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar exento de la aportación metálica, por tener menos de mil habitantes, al Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia), para la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias y viviendas para los Maestros, que se ejecutarán en el solar que al efecto cederá el citado Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Facultad expresada dos plazas de Profesores adjuntos, adscrita una de ellas a «Obstetricio y Ginecología», y la otra a «Patología y Clínica Médicas».

Segundo. Cada una de las dos citadas plazas tendrá la dotación anual de doce mil pesetas que será satisfecha, en tanto no sean incluídas en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos propios de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Unversitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y en atención de haber sido suprimida del vigente plan de estudios la enseñanza de «Historia general de la Cultura»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor adjunto, actualmente vacante, que para «Historia general de la Cultura e Historia general de España» figura en dicha Facultad, quede adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Historia Universal e Historia general de España (Estudios comunes»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Cardenal Arzobispo de la Diócesis de Tarragona, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos del "Colegio Menor Episcopal de San Pablo", régimen de Patronato, que a continuación se insertan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ESTATUTOS DEL "COLEGIO MENOR EPISCOPAL DE SAN PABLO", EN REGIMEN DE PATRONATO

Artículo 1.° El "Colegio Menor Episcopal de San Pablo" es una de las instituciones que en régimen de Patronato se constituye para alumnos internos y externos, con los fines que determinan los artículos 21 y 37 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y sometido a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

En el orden académico estará adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Art. 2.° Serán órganos rectores del "Colegio Menor Episcopal de San Pablo":

a) El Patronato del Colegio Menor.

b) El Director del mismo.

Art. 3.° El Patronato del "Colegio Menor de San Pablo" estará integrado por: Presidente, Excmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo de la Diócesis de Tarragona; Vicepesidente, el Rector de la Universidad de Barcelona o persona en quien delegue; vocales: Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial; Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona, un Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, un Inspector de Enseñanza Media de la Diócesis, el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, el Diector del Colegio Menor, el Presidente de la Asociación de los Padres de los Alumnos del Colegio Menor, un Profesor de "Religión" del Instituto, un Vocal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el Sr. Arzobispo de la Diócesis; un Vocal nombrado por el Sr. Arzobispo de la Diócesis, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional; un Vocal representante de la Asociación de Antiguos Alumnos, el día en que ésta se constituya. Actuará de Secretario del Patronato el Director del Colegio Menor.

Art. 4.° Corresponderá al Patronato:

a) Aprobar el Reglamento de régimen interior del Colegio.

b) Aprobar las cuentas, presupuestos y memorias que anualmente le sean sometidas a su consideración.

c) Admitir o rechazar donaciones, herencias o legados.

d) Decidir acerca de la adquisición o enajenación de inmuebles y valores.

e) Autorizar al miembro del Patronato que represente a la Institución en toda clase de actos legales y Tribunales.

f) Aprobar las directrices generales que debe seguir el Colegio en cada curso, así como los planes de instrucción y educación complementaria que hayan de desarrollarse en el mismo.

Art. 5.° El Patronato habrá de reunirse preceptivamente en los meses de agosto o septiembre de cada año, para aprobar las cuentas y memorias del curso anterior y los presupuestos y planes para el siguiente, y, con carácter circunstancial, siempre que sea citado por el Presidente o cuando lo soliciten dos tercios, al menos, de los miembros del mismo.

Art. 6.° El Director del Colegio Menor es la autoridad delegada del Patronato en el Colegio y quien directamente asume la responsabilidad plena de la marcha del mism.

Art. 7.° El nombramiento y la sustitución, en su caso, del Director del Colegio Menor se hará por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Tarragona.

Art. 8.° Compete al Director del Colegio Menor:

a) La vigilancia y ejecución de las normas señaladas por el Patronato para el cumplimiento de la función asignada al Colegio.

b) Solicitar la autorización correspondiente del Patronato para organizar tareas educativas especiales.

c) Proponer al Patronato el nombramiento del personal que haya de realizar funciones educativas, administrativas y subalternas.

d) Mantener la disciplina interna del Centro.

e) Elevar al Patronato los presupuestos y rendir las cuentas anuales para su aprobación, así como la Memoria anual a que se refiere el artículo noveno, párrafo segundo de los presentes Estatutos.

f) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Menor.

g) Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Patronato.

Art. 9.° Las normas a que habrá de atenerse el régimen interno del Colegio Menor de San Pablo se determinarán por un Reglamento de régimen interior aprobado por el Patronato, y cuya ejecución corresponderá a la Dirección de aquél, siempre bajo la superior autoridad del Prelado de la Diócesis.

El Director del Colegio Menor elevará anualmente al Patronato, para su aprobación una Memoria demostrativa del cumplimiento de los preceptos consignados en el Reglamento de Régimen Interior y de las orientaciones especiales que fije el Patronato. Dicha Memoria llevará el "V.° B.°", o, en su caso, el informe, del Prelado de la Archidiócesis.

Art. 10. El Colegio Menor episcopal de San Pablo será erigido sobre la base de las aportaciones conjuntas de la Diócesis de Tarragona, del Estado, de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de la localidad y de cualquier persona pública o privada, con la previa aceptación de las mismas por el Patronato. El Patronato gozará de personalidad jurídica y de la capacidad civil necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Institución.

Art. 11. Los ingresos del Centro se hallarán constituídos por:

a) Las pensiones de los alumnos del Colegio Menor.

b) Las subvenciones oficiales destinadas para tal fin por el Estado, la Provincia, el Municipio o cualquiera otra Corporación.

c) Las donaciones, herencias o legados que al Colegio sean ofrecidas, con la previa aceptación de los mismos por parte del Patronato.

d) Los derechos de prácticas y permanencias que en tal concepto aparezcan como ingresos del Centro.

Art. 12. Sin perjuicio de las matrículas oficiales gratuitas que correspondan al alumnado, según las leyes vigentes, el Ministerio de Educación Nacional aportará, con cargo a los fondos de protección escolar para becas, un 33 por 100 de cada uno de los tipos de pensión del Colegio, tanto externos como mediopensionistas e internos, a favor de los alumnos económicamente más necesitados, y que se muestren acreedores a ello por su mejor capacidad y comportamiento. La distribución de este fondo se hará por el Patronato previo informe de la Dirección del Colegio.

Art. 13. Cualquier proyecto ulterior de ampliación del Colegio Menor deberá ser aprobado, en cuanto a su realización y en el detalle de sus presupuestos, por el Patronato.

Art. 14. Los alumnos del Colegio Menor Episcopal de San Pablo asistirán a las clases del Instituto al que el Colegio Menor se halla adscrito, sin perjuicio de cumplir con las tareas complementarias de instrucción y educación del propio Colegio, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Art. 15. Los Catedráticos y Profesores del Instituto Nacional a que el Colegio se halla adscrito podrán, pre-

vía propuesta del Patronato y aceptación del Instituto, ejercer funciones complementarias en el Colegio Menor, de carácter práctico y formativo.

Art. 16. Cualquiera modificación que haya de introducirse en los presentes Estatutos, o en la composición y funciones de los órganos rectores del Colegio, se hará en todo caso previo acuerdo con el Prelado de la Archidiócesis.

Art. 17. Caso de disolución de la Institución "Colegio Menor Episcopal de San Pablo", el edificio y sus instalaciones serán destinados al cumplimiento de una finalidad benéfico-docente, habiendo de contar el Patronato que se constituya para regirla con una composición análoga, en sus varias representaciones, a las del Colegio Menor extinguido, de acuerdo con el fin propio a que sea destinado.

No obstante, el Prelado de la Archidiócesis podrá ejercer, en el mot mennto de la disolución, el derecho de opción para rescate de la Institución, mediante abono de una cantidad equivalente al costo de las construcciones e instalacioes realizadas por las Corporaciones oficiales.

Sección de Enseñanza Media Privada

MUTUALIDAD DE LICENCIADOS

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, ruega se le releve después de haber desempeñado los cargos desde el años 1954. Señala como circunstancia propicia, además del tiempo transcurrido, la necesidad de revisar la propuesta del nuevo Reglamento, y acomodarlo a lo que prescribe la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposiciones complementarias, por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aceptar la renuncia de sus cargos presentada por:

Don Eduardo Juliá Martínez, Vicepresidente.

Don Jesús Campos Campo, Tesorero.

Doña Victoria Baylos Carroza, Contador.

Don Brígido Ponce de León Almazán, Vicesecretario, y

Don José Martínez y Martínez, Secretario; agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Nombrar una ponencia para que formule propuesta de nuevo Reglamento, la cual actuará como Consejo de Administración provisional hasta que se designe el Patronato y el Consejo por el procedimiento que se consigne en el Reglamento.

Tercero. Esta ponencia estará integrada por don Claro Abánades López, como Vicepresidente; don Pedro Dellmans Barcones, Tesorero; doña María del Rosario Alcántara Montalbo, Contador, y don Francisco Arquero Soria, Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, Presidente del Patronato de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Central Profesional de Peritos Agrícolas eleva a este Departamento presupuesto para la realización de viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que en dicho presupuesto se fija la cantidad de 25.018 pesetas a que asciende el importe de los viajes que han de llevar a cabo los alumnos de tercer curso;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepo quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 25.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 24 de julio próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada en 28 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a don Manuel Boceta Durán, Profesor numerario y a don Antonio de la Cuadra y Cuadra, Profesor auxiliar, para dirigir las mencionadas prácticas.

Segundo. Que se apruebe el presupuesto de referencia por la totalidad del crédito indicado de 25.000 pesetas y su libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRAS

Ilmos. Sres.: En funcionamiento Sección de Ciencias Económicas y merciales de la Facultad de Cien Políticas, Económicas y Comercia de la Universidad de Madrid, y cre la de la Universidad de Barcelona, cede, para estas dos Facultades, cer el acoplamiento de aquellas C dras de los Estudios de Intende Mercantil y Actuariado de Seguros continúan teniendo vigencia para plicación de las mismas en las re das Facultades.

De conformidad con la Ley de 17 julio d 1953, sobre Ordenación de Enseñanzas Económicas y Comercia y la autorización concedida por el tículo quinto del Decreto de 16 de ju de 1954 («B. O. E.» de 6 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se incorporan al plan estudios de la Facultad de Ciencias líticas, Económicas y Comerci (Sección de Económicas y Comercio las Cátedras de «Política Económi «Teoría Matemática de los Segur «Legislación y Seguros Sociales», tadística Matemática» y «Organ ción y Administración de las Em sas» de las antiguas Escuelas de A Estudios Mercantiles.

Segundo. A partir de 1 de oct de 1954, pasarán a prestar sus cios en la Facultad de Ciencias P cas, Económicas y Comerciales de drid, los siguientes Catedráticos n rarios de Escuelas de Comercio:

Don Antonio Lasheras Sanz, desempeñar la Cátedra de «Teoría temática del Seguro».

Don Ildefonso Cuesta Garrigós, ra la de «Política Económica».

Don José Bourkaib Broussain, la de «Seguros Sociales».

Don Angel Vegas Pérez, para «Estadística Actuarial»; y

Don Manuel Berlanga Barba, la de «Economía de la Empresa».

Y en la Facultad de Ciencias P cas, Económicas y Comerciales de celona, don Pedro Gual Villalbí, desempeñar la de «Política Eco mica».

Tercero. Los Catedráticos a q refiere el número anterior seguir gurando en el Escalafón de Esc de Comercio, acreditándoseles respectiva Facultad las gratific nes que como Catedráticos de las mas les corresponderían y los de cionales.

A efectos de antigüedad en el cio de Cátedras de la Facultad,

considerará posesionados en primero de octubre de 1954, conservando entre sí la prelación del Escalafón a que pertenecen

Cuarto. Mientras subsistan las Enseñanzas de Intendencia y Actuariado en las Escuelas de Comercio, continuarán desempeñando también sus Cátedras en las mismas los titulares a que se refiere la presente Orden.

Quinto. Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Profesional y Técnica para acordar las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Directores Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Profesional y Técnica.

TASAS

Ilmo. Sr.: La Escuela Central de Idiomas que, desde su creación en 1911, ha tenido un considerable aumento en el número de sus alumnos, intensificado muy acentuadamente en los últimos cursos, ha visto lógicamente incrementadas sus necesidades docentes, administrativas y de todo orden, ante la exigencia de ampliación de los correspondientes servicios a su cargo.

Así, la matrícula de dicho Centro, que se inició con 250 alumnos y que había llegado ya a los 2.100 en 1950, ha sido de 3.600 en el actual curso, lo que ha hecho preciso el establecimiento de nuevas clases, desdoblamientos de otras y hasta ampliación del horario en la jornada de cada día.

De otra parte, la Escuela debe satisfacer, con cargo a las recaudaciones por derechos de prácticas y de examen, las remuneraciones del Profesorado eventual que ha de contratar durante el curso, así como las gratificaciones a los Profesores de la plantilla por el desempeño de desdoblamientos de clases; igualmente atender a la retribución del personal administrativo y subalterno que desempeñe funciones transitorias en momentos de acumulación de trabajo y servicio, y al mismo personal de plantilla, que ha de cubrir las nuevas necesidades con un incremento de jornada.

En su virtud, y vista la propuesta que eleva la la Dirección de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Sin modificación de los conceptos establecidos por las disposiciones vigentes y sin creación de nuevas tasas ni exacciones, las que perciba la Escuela Central de Idiomas por los conceptos que a continuación se expresan, se reajustan a partir del nuevo curso académico 1954-1955, en la siguiente cuartía:

A.—Derechos de prácticas de la matrícula ordinaria, por asignatura, 75 pesetas.

B.—Derechos de prácticas para el examen de obtención del Certificado de Aptitud, por asignatura, 75 pesetas.

C.—Derechos de examen de Ingreso, por alumno, 25 pestas.

D.—Derechos de expedición del Diploma de Certificado de Aptitud, 100 pesetas.

E.—Expedición de Tarjeta de Identidad Escolar, 5 pesetas.

F.—Visado de Tarjeta de Identidad, 3 pesetas.

G. — Expedición de certificaciones académicas, 10 pesetas.

H.—Libro de Calificación Escolar, 25 pesetas.

I.—Diligencias en Libro de Calificación Escolar, 5 pesetas.

Segundo. Todas las tasas citadas se abonarán por los alumnos en efectivo, como venían realizándolo, destinándose su importe, según también está establecido, al pago, con las recaudaciones por derechos de prácticas y examen, de remuneraciones al Profesorado que, de modo eventual o transitorio, haya de contratar la Escuela, conforme a lo dispuesto, para hacerse cargo de las nuevas clases que se creen, y para gratificar al personal de plantilla que tome a su cargo los desdoblamientos de clases; así como para retribuir al personal administrativo y subalterno que, del mismo modo, sea eventual o de plantilla, tenga encomendado un servicio transitorio o un incremento de jornada.

El remanente, si lo hubiere, se destinará al fondo de derechos obvencionales para el personal del Centro, como está previsto.

La recaudación por derechos de expedición del Certificado de Aptitud, certificaciones académicas y Tarjetas de Identidad, continuará aplicándose al pago de las atenciones de régimen interior del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECCION

Ilmo. Sr.: Promulgado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de marzo último el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1953, en el que se reconoce a la Inspección de Enseñanza Primaria la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones relativas a este grado de enseñanza, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 de la Ley de 17 de julio de 1945, y ordenándose en su artículo tercero que por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, cada uno dentro de su jurisdicción respectiva, se dicten las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo Decreto,

Este Ministerio dispone:

Primero. Los Inspectores de Enseñanza Primaria, independientemente de los derechos y deberes que les señala la Ley en relación con el personal docente primario y con la dirección y orientación del trabajo en las Escuelas y sin mengua de las normas que en su día se dicten para hacer efectiva la obligatoriedad de asistencia escolar; procurarán con el máximo interés, que todas las Escuelas funcionen con regularidad, removiendo los obstáculos materiales que puedan determinar la suspensión de clases o la clausura de aulas.

A tal efecto, en todos los casos necesarios reiterarán sin dilación a los respectivos Alcaldes la propuesta de las medidas que corresponda adoptar dentro de las prescripciones legales.

Segundo. Cuando no fueren atendidos, recabarán la intervención del Gobernador Civil de la provincia, y en los casos de comprobada e inexcusable negligencia y de abandono de deberes impuestos por las Leyes y Ordenes de Educación, incoarán y elevarán a la misma Autoridad provincial el oportuno expediente con la propuesta de sanción que estimen procedente. Asimismo, cuando en la tramitación o desarrollo de cualquier asunto relacionado con la enseñanza se comprobasen faltas de celo o actos que redunden en perjuicio de ella o la incursión de autoridades locales u organismos en responsabilidades anejas al incumplimiento de las obligaciones que les imponen las Leyes, la Inspección elevará al Gobernador Civil el informe correspondiente, acompañado de las necesarias pruebas, a fin de que por el mismo pueda procederse a imponer la oportuna sanción, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 419 de la Ley de Bases de Administración Local y en el Decreto de 6 de noviembre de 1953.

De modo semejante, procederá la Inspección cuando se den casos de particulares que atenten de manera directa a los fines de la enseñanza primaria e incumplan las obligaciones que las Leyes de Educación les imponen.

Tercero. Los Inspectores mantendrán la relación necesaria con las Juntas Municipales de Educación, exigiéndoles el cumplimiento de los distintos cometidos que les señala el artículo 109 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Cuando faltasen a ellas, la Inspección incoará y tramitará expediente

que será visto en el Consejo Provincial, el cual acordará la sanción que proceda.

Cuarto. De modo especial velarán los Inspectores porque las Escuelas privadas cumplan las disposiciones que le atañen y concretament las consignadas en el artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

En caso de resistencia, y previas las convenientes advertencias y concesión de plazos para ponerse en situación legal, procederán a suspender provisionalmente su funcionamiento, de lo que darán cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, al Gobernador Civil de la provincia y al Alcalde de la localidad. Este, como Presidente de la Junta Municipal de Educación, exigirá el cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección.

La Escuela no podrá volver a abrirse sin nueva orden de la Dirección General, dictada a la vista del informe del Inspector de la Zona. Si se abriese sin este requisito, la Inspección pondrá el hecho en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia, proponiéndole las sanciones en que a su juicio, hayan incurrido el Director de la Escuela, y en su caso las Autoridades locales.

Quinto. Los organismos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, especialmente relacionados con la Enseñanza Primaria, prestarán a los Inspectores cuantas asistencias y colaboraciones precisen para el ejercicio de sus funciones.

Sexto. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá las dudas y dificultades que pudieran presentarse con motivo de la aplicación de las precedentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conoicmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción, asignar a las Escuelas del Magisterio de Alava, cuatro mil trescientas (4.300)pesetas.

Albacete, cuatro mil (4.000) pesetas.

Alicante, dos mil (2.000) pesetas.

Almería, dos mil (2.000) pesetas.

Avila, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Badajoz, tres mil (3.000) pesetas.

Baleares, mil novecientas (1.900) pesetas

Barcelona, tres mil (3.000) pesetas.

Burgos (masculino), tres mil (3.000) pesetas.

Burgos (femenino), tres mil (3.000) pesetas.

Cáceres, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Cádiz, dos mil (2.000) pesetas.

Castellón, dos mil (2.000) pesetas.

Ciudad Real, cuatro mil (4.000) pesetas.

Córdoba, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Coruña, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Cuenca, cuatro mil trescientas pesetas (4.300).

Gerona, tres mil (3.000) pesetas.

Granada, seis mil (6.000) pesetas.

Guadalajara, tres mil quinientas pesetas (3.500).

Guipúzcoa, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Huelva, dos mil (2.000) pesetas.

Huesca, seis mil (6.000) pesetas.

Jaén, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

León, cinco mil (5.000) pesetas.

Lérida, cuatro mil (4.000) pesetas.

Logroño, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Lugo, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Madrid, número 1, diez mil (10.000) pesetas.

Madrid, número 2, diez mil (10.000) pesetas.

Málaga, dos mil (2.000) pesetas.

Murcia, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Navarra, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Orense, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Oviedo, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Palencia, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Pontevedra, tres mil (3.000) pesetas.

Salamanca, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Santander, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Santiago, tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Segovia, cuatro mil (4.000) pesetas.

Sevilla, tres mil (3.000) pesetas.

Soria, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Tarragona, dos mil (2.000) pesetas.

Teruel, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Toledo, cuatro mil (4.000) pesetas.

Valencia, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Valladolid, cuatro mil (4.000) pesetas.

Vizcaya, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Zamora, cuatro mil (4.000) pesetas.

Zaragoza, cuatro mil quinientas pesetas, que hacen un total de 185.000 pesetas. Dichas asignaciones con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o Directora más antiguo en cada capital, excepto la de Burgos y Madrid que tienen asignación cada una de ellas, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 24 del actual mes e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr. Visto el expediente de habilitación de un crédito de 100.000 pesetas para el Servicio de Información Bibliográfica y Documental y visto igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 15 y 18 del presente mes de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 100.000 pesetas para subvencionar el Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental, con cargo a la consignación de 750.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año actual para, entre otras atenciones, subvencionar nuevos servicios y mejorar algunos de los ya existentes en Bibliotecas y Archivos.

Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 27 de septiembre de 1954 — Núm. 39

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 708

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Prórrogas y renuncias de Profesores Adjuntos... 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente. — Relación de Profesores Adjuntos temporales 717

Distribución en tercios del Escalafón de Catedráticos 718

Corridas de escalas 719

Prórroga 721

Reingreso 721

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Corrida de escalas... 722

Crédito 722

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas 722

Sanción cancelada 722

Incorporación a Escalafón 723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Prórroga de excedencia 723

Corridas de escalas 723

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Elevando a definitiva la lista provisional del concurso-oposición a Maternales y Párvulos 724

Elevando a definitivo el concurso especial de traslados de Navarra... 724

Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos de Directores de Grupos Escolares 724

Sobre renuncia de destino obtenido en el concurso general de traslados del corriente año ... 724

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones por edad.—Permisos para salir al extranjero... 725

Excedencias voluntarias 728

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Cuerpo facultativo. — Nombramientos 729

Cese 729

Traslado... 729

Créditos 729

Presupuesto 730

Subvención... 730

Licencia 730

Prórroga de licencia 730

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Restituta Teodora Martín Arandia contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de diciembre de 1953, que le deniega derecho a desempeñar determinada disciplina en la Escuela del Magisterio;

Resultando que doña Restituta Martín Arandia, Profesora adjunta de "Labores" en la Escuela del Magisterio femenino de Guadalajara, había sido encargada de desempeñar la función docente que viniera ejerciendo la señora Sicilia Martín, como Profesora numeraria de "Labores", "Enseñanzas del Hogar" y "Trabajos Manuales", por las que vino percibiendo la correspondiente gratificación por acumulación, respecto a esta última, sustitución que tuvo lugar al iniciarse el curso 1951-52 y por haberse trasladado aquella Profesora a otra Escuela en virtud de concurso;

Resultando que, publicada la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1952 ("B. O." del 13), el Claustro de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en reunión conjunta, encargó de la enseñanza de "Trabajos Manuales" en la Escuela masculina al Profesor númerario de la Sección de Pedagogía don Agustín García de Diego, a partir de 1 de enero de 1953, cumplimentando lo dispuesto en la citada Orden y determinando el cese de la señora Martín Arandia;

Resultando que, hasta el 24 de septiembre de 1953, en que la que hoy recurre elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, solicitando se la encargase de nuevo de la dirección de los señalados "Trabajos Manuales", la señora Martín Arandia vino consintiendo los referidos acuerdos del Claustro y Orden en que se fundara, habiendo desestimado aquella instancia la Dirección General de Enseñanza Primaria en virtud de Orden de 18 de diciembre de 1953, en base a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Orden de 10 de diciembre de 1952 en relación con la de 21 de septiembre último, que concreta el derecho preferente del Profesor adjunto sólo cuando se trate de sustitución de disciplina en su propia Sección y Escuela;

Resultando que contra la precitada Orden de 18 de diciembre de 1953 interpone recurso de alzada la interesada, que funda en su personal interpretación del alcance que deba darse a la legislación promulgada en la materia, subrayando la evolución que, en favor de los Profesores adjuntos en relación con los numerarios implica la Orden ministerial de 5 de agosto de 1953, que vino a modificar lo establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1952, dictándose, finalmente, la de 21 de septiembre de 1953, en desenvolvimiento de la citada Orden ministerial; deduciendo la recurrente de tal examen legislativo que le ampara la citada Orden ministerial de 1953 en relación con la también citada de 1952, en su artículo cuarto, en cuanto atribuía competencia de la Profesora de "Labores" para desempeñar la disciplina de "Trabajos Manuales"; por lo que deduce prioridad de derecho para seguir encargada de la señalada disciplina en la mencionada Escuela, y que quede sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, aparte de la tardía interposición de la instancia o recurso que elevara con fecha 24 de septiembre de 1953, muchos meses después de que se hubiesen producido los referidos acuerdos del Claustro y Orden en que se fundara, por lo que vinieron a quedar firmes al ser consentidos por la interesada, tampoco por consideraciones en cuanto al fondo del recurso, cabría equiparar la disciplina de "Labores" con la de "Trabajos Manuales", claramente diferenciadas en el artículo 107 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, que las sitúa, respectivamente, en las Escuelas de Maestras y en las de Maestros, por lo que la fundamental alegación que invoca la recurrente, apoyándose en lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1953, sobre preferencia a que las vacante de referencia sean desempeñada por Profesor adjunto de la misma Escuela y Sección, cae por su base, toda vez que la señora Martín Arandia ni se hallaba adscrita al expresado "grupo de materias" ni pertenecía a la misma Escuela y Sección, según concreta la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1953, a fin de puntualizar la debida preferencia para cubrir provisionalmente las Cátedras vacantes;

Considerando que, frente a las concretas normas establecidas en la materia, carecen de virtualidad los razonamientos alegados a la recurrente para impugnar la Orden recurrida, ya que derecho constituyente, que constituye según su personal criterio interpretativo; normas legales a las que debe estarse y hubo de atenerse la Orden recurrida, que por ello procede mantener en todas sus partes, desestimando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel T... del Oso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1954;

Resultando que don Angel T... del Oso, Maestro Nacional, opositó a la plaza de regencia de la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio de Soria de la última convocatoria celebrada, debiendo practicar el primer ejercicio de 12 de septiembre de 1953, no acudió a la resolución de la misma por enfermedad que justificó ante el Tribunal examinador el siguiente día 28, en que solicitaba al mismo amparo del artículo 24 del Estatuto del Magisterio que fuera convocado un segundo llamamiento. El 6 de febrero siguiente reiteró su instancia, la cual, informada desfavorablemente por el Tribunal, fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria mediante la Orden de 12 de febrero de 1954;

Resultando que, no conformándose con dicha resolución, interpone el presente recurso de alzada, por lo que más que su derecho que el Tribunal viene obligado a convocar un segundo llamamiento, a que, no habiendo significado en el expediente de oposición la reclamación del hoy recurrente, éste adolece de graves vicios de forma y suplica que se le autorice segundo llamamiento y se declare nulidad de todas las actuaciones

bunal posteriores a las alegaciones recurrente;

Visto el Estatuto del Magisterio y más disposiciones de aplicación per-nente;

Considerando que, si bien el artícu-24 del Estatuto del Magisterio fa-lta al Tribunal para la resolución un segundo llamamiento especial y ico en el ejercicio oral o práctico ando un opositor esté imposibilita-para concurrir en el primero por motivo excepcional debidamente stificado a juicio del Tribunal, es cesario entender que esta justifica-ón deberá hacerse antes del acto de e se trata ahora inmediatamente des-és de él lo que no ha ocurrido en presente caso en el cual la alegación a ausencia tuvo lugar diecisiete días spués de comenzado y terminado el rcicio, por lo que el Tribunal esti-o que no había modo legal de acce-r a lo solicitado;

Considerando que dicha interpreta-n está avalada por las normas vi-tes en materia de oposiciones a in-so en otros cuerpos docente, como el Reglamento vigente de oposi-nes a cátedras de Institutos de En-anza Media, en cuyo artículo 19 se pone que la exclusión de un oposi-será declarada por el Presidente Tribunal a la media hora de haber urrido aquél en falta, exceptuándo-sólo "el caso de imposibilidad debi-mente justificado antes del acto de se trate o durante la media hora acaba de expresarse, pudiendo en-nces el Tribunal...", y el Reglamen-de oposiciones a cátedras de Uni-sidad, que es del mismo tenor, en punto,

Este Ministerio ha resuelto desesti-r el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimien-y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

mo. Sr. Subsecretario de este Depar-amento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alza-interpuesto por don Celso Joani-et Pons contra Orden de la Subse-taría de 28 de marzo de 1953, re-utoria de determinadas incidencias expediente de expropiación forzo-ora ampliación de las instalaciones Instituto "Torres Quevedo", del nsejo Superior de Investigaciones ntíficas;

Resultando que por Decreto de 29 noviembre de 1946 se declararon de urgencia, a efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para ampliación del Instituto "Torres Quevedo", dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con seis parcelas de propiedad particular, una de las cuales, la número 55, se individualizaba como "una franja de 61 metros lineales con 46 centímetros de fachada a la calle de Joaquín Costa, y ocho metros lineales de ancho, y que es propiedad de la Compañía de Maderas, S. A.;

Resultando que contra el referido Decreto manifestó su oposición don Celso Joaniquet Pons, alegando, en cuanto a su procedencia, que antes de declarar expropiables las parcelas que en el mismo se señalaban habría de iniciarse la ampliación del Instituto "Torres Quevedo" a costa de los terrenos colindantes con él, y en cuanto a la titularidad de la parcela núm. 55, que se atribuía a la Compañía de Maderas, S. A., que él era el único propietario con el que debían de entenderse las diligencias del expediente expropietario, lo cual demostraba con documentos que tuvo a bien acompañar; no obstante lo cual el expediente siguió su curso, levantándose, el 6 de mayo de 1947, el acta previa de ocupación de las parcelas a que la expropiación se refería;

Resultando que, como consecuencia de las oposiciones producidas en el expediente, y del informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 1 de agosto de 1947, que apuntaba la imposibilidad de constituir los depósitos previos a la ocupación de los terrenos que se expropiaban, dada la indeterminación de algunas de las parcelas, hubo que dictarse el Decreto de 17 de octubre de 1947, por el que se rectificaba el párrafo *f*) del artículo único del Decreto de 29 de noviembre de 1946, precisando que la parcela núm. 55 costaba de "62 metros con 68 centímetros de fachada a la calle de Joaquín Costa y de 40 metros de fondo medio"; y, como consecuencia de tal rectificación se procede, previas las convocatorias oportunas, en 28 de noviembre de 1947, a levantar nueva acta previa a la ocupación de las aludidas parcelas, aprobándose las hojas de aprecio a los efectos de constitución de los oportunos depósitos, en 27 de febrer de 1948, y procediéndose, efectivamente, a la ocupación el 5 de marzo de 1948;

Resultando que el depósito respecto de la parcela núm. 55 no se constituye hasta el 31 de octubre de 1950, y que, por consecuencia de las reiteradas reclamaciones del Sr. Joaniquet Pons, la Subsecretaría de este Ministerio, conformándose con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, acuerda, en 5 de noviembre de 1951, que, sin prejuzgar ninguna cuestión de derecho civil relativa a la propiedad de los terrenos que se expropiaban, se entendiesen las sucesivas diligencias del expediente expropiatorio con el Sr. Joaniquet, proponiéndose al mismo la convalidación de los trámites procedimentales en los que no había sido parte, propuesta que fué aceptada por el hoy recurrente en 21 de noviembe del propio año;

Resultando que el Sr. Joaniquet, una vez parte en el expediente, solicita que se le reconozcan intereses por el precio de la expropiación, a partir del día 6 de mayo de 1947, fecha en que se levantó la primera acta previa a la ocupación del terreno, o, en todo caso, a patir del 13 de mayo, es decir, siete días después, fecha en que, de acuerdo con el párrafo tercero del art. 7.° de la Ley de 7 de octubre de 1939 debió quedar constituído el depósito previo a la ocupación; siendo desestimada esta pretensión por Orden de la Subsecretaría de 28 de marzo de 1953, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, contra la cual se ha interpuesto el presente recurso de alzada;

Vistos la Ley de 9 de octubre de 1939, Decretos de 29 de noviembre de 1946 y 17 de octubre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que el único problema que plantea el presente recurso de alzada es el relativo a la determinación de la fecha a partir de la cual han de reconocerse intereses a favor del recurrente, es decir, si tal fecha debe retrotraerse al momento en que tuvo lugar la primera acta previa a la ocupación (6 ó 13 de mayo de 1947), tesis del Sr. Joaniquet, o si ha de contarse a partir del momento en que la ocupación tuvo efectivamente lugar (5 de marzo de 1948);

Consgiderando que el devengo de intereses a favor del expropiado, de la cantidad en que se fije el justiprecio representa, tanto en la Ley general de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, como en la Ley de Urgencia, aplicable a este caso, de 7 de octubre de 1939, la contrapartida por la privación efectiva de la propiedad a consecuencia de los actos de ocupación realizados por la Administración pública, razón por la cual la Ley últimamente citada dice literalmente en su artículo 5.°, núm. 3.°, que "desde la constitución del depósito... percibirá

el titular del inmueble o derecho ocupado los intereses de la cantidad depositada, a razón de 4 por 100 anual", pues siendo la constitución del depósito trámite previo a la ocupación, resulta claro que en este último hecho se ha querido ver la causa determinante de los intereses;

Considerando, por consiguiente, que si bien hubo un acta previa a la ocupación con fecha 6 de mayo de 1947, al no haber sido seguida del hecho de la ocupación misma, la causa para declarar intereses no existe, pues es obvio que, no obstante aquella acta, el recurrente continuó en el disfrute de los terrenos expropiados y nada impidió que hubiese seguido percibiendo las rentas de los mismos, si, efectivamente, hubiesen sido susceptibles de producirlas; no siendo obstáculo a esta interpretación la prescripción del artículo 7.° de la Ley de Urgencia de 1939, ya citado, de que entre el levantamiento del acta y la constitución del depósito no podrá transcurrir un plazo mayor de siete días (art. 7.°, párrafo tercero), pues en ningún lugar de la Ley se dice que la no observancia por la Administración de este plazo, lo cual fué imposible en este caso dadas las reclamaciones de los propios particulares interesados en el expediente, produce la consecuencia del reconocimiento de intereses;

Considerando que son las propias ideas que dominan las consideraciones anteriores las que aconsejaron a la Administración el reconocimiento de intereses a partir del 5 de marzo de 1948, en que, según consta en el expediente, se procedió a la ocupación de las fincas expropiadas, a pesar de que el depósito de la cantidad correspondiente a los terrenos del Sr. Joaniquet no se verificó hasta el 31 de octubre de 1950; lo que pone de manifiesto que los criterios que han presidido la actuación administrativa han sido congruentes en todo momento con las directivas que marca la Ley;

Considerando, finalmente, que la alegación del recurrente relativa a que el Ministerio, por Orden de 5 de noviembre de 1951, propuso la convalidación de actuaciones, y que el señor Joaniquet aceptó en 21 de noviembre del propio año, no puede afectar más que a aquellos vicios que, efectivamente, se habían seguido por consecuencia de haber considerado parte en el expediente a la Compañía de Maderas, S. A., y no al Sr. Joaniquet, como titular de la parcela a expropiar, número 55, pero que en ningún caso significan una convalidación del acta previa a la ocupación de 6 de mayo de 1947, y que, aunque así fuese, ya se ha dicho con anterioridad que no es el acta previa a la ocupación lo que da derecho a intereses, sino el depósito previo a la ocupación, en tanto este depósito sea efectivamente tal trámite *previo*, pues en otro caso es el hecho de la ocupación lo que debe ser tenido en cuenta,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el presente recurso, en cuanto en él se solicite el reconocimiento de intereses del justiprecio por fecha anterior al 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Castro Fernández, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero de 1954 por la que se le impone sanción de suspensión de medio sueldo durante tres meses;

Resultando que con fecha 6 de abril de 1953 la Directora de la Escuela Graduada de Maracena (Granada), puso en conocimiento de la Inspección de Enseñanza Primaria de la zona que, con motivo de haberse dirigido a la Maestra doña Guadalupe Castro, con destino en dicha Graduada, para que se hiciese cargo del libro de actas, en calidad de Secretaria de las reuniones tenidas bajo su presidencia, la dicha Maestra contestó con un escrito que consideraba atentatorio a su autoridad;

Resultando que con fecha 16 de abril siguiente la propia Directora de la Graduada vuelve a dirigirse a la Inspección de Enseñanza Primaria para denunciar la actitud de rebeldía a su autoridad en que venía colocándose la señora Castro Fernández y sus constantes infracciones del horario establecido; volviéndose a insistir en los mismos extremos en oficio de 21 de abril siguiente, concretando que la falta de puntualidad había dado ocasión últimamente a espectáculos deplorables en que los alumnos, acompañados de sus madres, aporreaban la puerta de la Escuela que permanecía cerrada y expresaban su deseo de marcharse a quejarse al Alcalde;

Resultando que por consecuencia de las anteriores denuncias, la Inspectora de Enseñanza Primaria de la formuló a doña Guadalupe C pliego de cargos en 21 de abril de en el que se recogían los siguie 1.°, desobedecer las órdenes de l rectora, manteniendo en la Escu espíritu de indisciplina; 2.°, no plir el horario escolar, restando riamente por lo menos quince mi de trabajo; 3.°, no recibir el l actas para asentar en él las de l uniones habidas después de h graduado la Escuela; a cuyo pli cargos contestó la interesada lo timó más conveniente a su defen

Resultando que por consecuen las posteriores actuaciones de l pectora de Primera Enseñanza tructora del expediente que se fueron incorporados al mismo: U ta certificada de la reunión de la ta municipal de Enseñanza de cena, celebrada el 23 de abril d en la que el Alcalde Presidente misma se hace eco de las denun quejas presentadas por la Dir de la Graduada contra la Maestr recurrente, trasladando las mi la Inspección y pronunciándose nimamente la Junta contra los h y actitud de la referida Maestra oficio de la Alcaldía a la Insp de Primera Enseñanza (fecha 2 yo de 1933) en que se manifiesta horario en la Escuela Graduada ca se ha cumplido y que la ti existente entre las Maestras y l rectora se debe al intento de esta ma de hacer cumplir el horario va denuncia de la Directora a l pección respecto de la continuad titud de rebeldía de la señora Fernández, a pesar de haberse do ya el expediente disciplina nuevas infracciones al horario c cido, añadiendo la Directora qu do insostenible esta situación, se le admita su renuncia al c nuevo oficio de la Directora a l pección (fecha 26 de mayo), dem do que la expedientada usa siem la Escuela prendas de uso do íntimo que no son apropiadas gar; finalmente, nuevas denunc la propia Directora a la Inspe contenidas en escrito de 12 de de 1953;

Resultando que la Inspector tructora del expediente emitió pr falta, a la vista de las actuacione riores, en 31 de mayo de 1953 cando de graves las faltas de l ra Castro Fernández y acred la sanción quinta del artículo Estatuto del Magisterio: pasa asunto a la Comisión Permane Enseñanza Primaria de Granad

cordó la no imposición de sanción; ero, elevado el expediente a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, propuso de acuerdo con la antes udida propuesta de la Inspección rovincial, y en este sentido ha resuelo la Dirección General de Enseñanza rimaria, imponiendo la suspención e medio sueldo durante tres meses, endo esta decisión la que hoy se re- urre;

Vistos el artículo 74 de la Ley de ducación Primaria de 1945, artículo y siguientes del Estatuto del Materio de 1947 y demás disposiciones general aplicación;

Considerando que estando motivada resolución que se recurre, no solaente por los hechos que se contienen el pliego de cargos, sino también or los que se contienen en las denunas recibidas por la Inspección con steriоridad a la fecha de formulaón de aquél, la Sección de Recursos este Ministerio, para subsanar posles vicios u omisiones de que pudiese olecer el expedient disciplinario que examina, dió vista de todas las acaciones al apoderado de la recurrenquien presentó escrito insistiendo los puntos de descargo que tuvo por nveniente y pidiendo la apertura de a información pública, con el cual ámite hay que entender que el expeente seguido contra doña Guadalue Castro Fernández, cumple cuantos quisitos formales exige la Ley;

Considerando que frente a la indeerminada petición de apertura de inrmación pública para averiguar una nducta profesional que en conjunto o se discute hoy, figuran como hechos robados en el expediente las reitera- as desobediencias y desacatos de la aestra expedientada a la Directora el Grupo Escolar, tanto por lo que se fiere al horario—lo cual, naturalente, es una falta objetiva contra el rvicio—como por lo que se refiere a forma como se devuelve el libro de tas de la que debía ser Secretaria recurrente;

Considerando que, de acuerdo con el rtículo 74 de la Ley de Educación rimaria de 1945, el Director de cada aduada es el «superior inmediato de rentes Maestros», por lo que los tos de indisciplinas a sus órdenes ben reputarse, como incluídos en el partado b) del artículo 197 del Estato del Magisterio, como faltas gra- es, que pueden sancionarse, consiientemente, de acuerdo con el apar- o quinto del artículo 198, por todo cual es imposible de cubrir en la reución impugnada motivos de infracón legal que aconsejen la estimación presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio Eiriz Gómez contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 fué resuelto el expediente gubernativo instruído a don Julio Eiriz Gómez, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año y traslado fuera de las provincias gallegas y durante la tramitación del mismo fué suspenso de empleo y sueldo (a partir de 9 de febrero de 1952);

Resultando que, habiéndose dirigido el expedientado a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en petición de que se le adjudicare provisionalmente la Escuela de niños de Panton (Lugo), a lo que se accedió por acuerdo de 19 de septiembre de 1953, supeditando tal acuerdo a la resolución de la consulta que elevó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo a la Dirección General respecto a si procedía la reposición en la misma Escuela o traslado provisional del hoy recurrente, en tanto no se le adjudicara destino en concurso de traslados, para aplicación de la sanción impuesta;

Resultando que la Dirección General, por Decreto marginal de 14 de octubre de 1953, resolvió que se contara desde la fecha de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 el año de suspensión de empleo y sueldo con que había sido sancionado el señor Eiriz, y por Orden de 20 de octubre desestimó la instancia del mismo en solicitud de que se le adjudicase Escuela por haber resuelto el expediente gubernativo a que se le sometió, siendo contra esta última resolución interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se alega que, de computarle la sanción de separación del servicio por un año, a partir de la Orden ministerial resolutoria del expediente disciplinario, sin tener en cuenta el tiempo de suspensión provisional, se traduce en que en realidad la sanción impuesta al recurrente es de dos años y ocho meses y los trastornos y perjuicios que dicha interpretación de las normas le acarrea, por lo que suplica la revocación del acuerdo impugnado;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien en el Estatuto del Magisterio no existe precepto alguno que establezca que el tiempo de suspensión provisional de empleo y sueldo de un Maestro sometido a expediente gubernativo haya de computarse para el cumplimiento de la sanción definitiva de suspensión que luego se le imponga, esta laguna legal no puede interpretarse en el sentido de que dicho cómputo es improcedente, toda vez que ello se traduciría en una agravación de la sanción para el expedientado, que repugna a las normas de justicia administrativa;

Considerando que es principio de nuestro ordenamiento jurídico el abono de las medidas provisionales adoptadas con los sujetos a un proceso criminal, cuando les es impuesta una sanción de análoga naturaleza, como consagra el artículo 33 del vigente Código Penal;

Considerando que, como añade la Asesoría Jurídica de este Departamento en su informe, de la suspensión provisional de empleo y sueldo únicamente podían derivarse consecuencias definitivas cuando así se hubiese expresamente señalado en la resolución sancionadora que pone fin al expediente, lo cual no ha ocurrido en este caso, pues en ella solamente se declara la suspensión del funcionario por un año, por lo que resulta obvio que en el cómputo de este plazo deberá tenerse en cuenta el tiempo durante el cual estuvo suspendido el recurrente;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Pozo Lora contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954, que nombra Profesor adjunto de la Cátedra de "Parasitología y enfermedades parasitarias y enfermedades infecto-contagiosas" de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a don Manuel Pijuán Jiménez.

Resultando que convocado concurso

de méritos para el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de la Cátedra de "Parasitología, Enfermedades parasitarias, Enfermedades infecto-contagiosas" de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con carácter interino, concurrieron a él don Manuel Pijuán Jiménez y don Rodrigo Pozo Lora, y el Decanato de dicha Facultad, previo informe de la Junta de la misma, propuso el nombramiento del primero de los aspirantes citados, lo que se produjo por la Orden de 27 de marzo de 1954;

Resultando que, no conforme con esta resolución, don Rodrigo Pozo Lora interpone recurso de reposición, en el que pretende la anulación del nombramiento del señor Pijuán por estar éste inhabilitado para ejercer el cargo, ya que tiene otro destino oficial, como Inspector Veterinario en la Estación Pecuaria de Priego, con lo que se vulnera la Ley de 29 de julio de 1943;

Resultando que el Decanato de la Facultad informa dicho recurso manifestando que estimó mayores los méritos del nombrado al hacer la propuesta y que no existe la incompatibilidad alegada por el recurrente, puesto que el Catedrático de la asignatura manifiesta que el señor Pijuán cumple con puntualidad los servicios que tiene encomendados;

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la tramitación de la propuesta, formulada a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 para el desempeño de vacantes para la percepción de haberes, fué correcta y consecuencia del concurso de méritos anunciado para la provisión de la vacante, sin que se descuzca en el expediente que el nombrado incumpla el deber de residencia dispuesto para el Profesorado en la Ley de 29 de julio de 1943, al afirmar el Decanato que no le consta la incompatibilidad que alega el recurrente y que el señor Pijuán cumple prontamente los deberes que tiene encomendados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Llavador Mira contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que lo excluye de los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que por la Orden ministerial de 17 de julio de 1953 se señalaron los documentos que los cursillistas de 1936 habían de presentar a objeto de poder acogerse a los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de may de 1953, y por la de 16 de diciembre del propio año, se publicaba la relación de los que habían presentado su solicitud dentro del plazo fijado por la primera Orden citada, entre los que se encontraba, con la dorumentación incompleta, don José Llavador Mira, y se concedía un plazo de diez días para que los interesados pudieran completar sus documentaciones y manifestar si se consideraban incluídos en el artículo 1.° o en el 2.° del Decreto citado;

Resultando que al Sr. Llavador le faltaba el documento *e*), certificación de adhesión a Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial, y la Orden ministerial de 12 de febrero último le excluyó definitivamente de la lista de admitidos, por no haber completado su documentación dentro del plazo, pues el documento aludido fué recibido en este Ministerio el 6 de mayo último y el plazo había terminado el 18 de enero, siendo contra esta última disposición interpuesto el presente recurso, en el que se alega que el citado documento fué expedido una vez transcurrido el plazo para su presentación;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y las demás de general aplicación;

Considerando que el criterio formalista que inspira, con objeto de garantizar su seguridad la provisión de vacantes, impide que se estime el presente recurso, toda vez que no existe vicio de forma ni infracción legal en el acuerdo impugnado, sin perjuico de las acciones que pudieran, en su caso, corresponder al recurrente en la jurisdicción competente para determinar y exigir la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los funcionarios que intervinieron en la expedición de los documentos que llegaron tarde al Registro del Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Acosta Palop contra Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que le excluye de los beneficios reconocidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953, dirigidos a los cursillistas de Institutos de Segunda Enseñanza de 1936;

Resultando que, para acogerse a los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1953, sobre los cursillistas de 1936 don Eduardo Acosta Palop los solicitó, acogiéndose a lo dispuest en la Orden ministerial de 7 de julio de 1953 aplicando el citado Decreto;

Resultando que, por Orden de de diciembre de 1953 ("B. O. E." 6 de enero de 1954), el interesado apareció excluído provisionalmente, a fin de que sirva de completar su expediente, faltándole de toda documentación exigida, la cual con excepción de la prevista en el apartado g) de la repetida Orden ministerial de 7 de julio de 1953—certificado médico—tuvieron entrada en el Departamento con fecha 18 de enero de 1954, fuera ya del plazo de los diez días señalados, que finalizaba el 16 del mismo mes y año;

Resultando que, por las señaladas circunstancias, el señor Acosta Palop quedó excluído por Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, objeto del aludido recurso de reposición, basado en que la omisión de la certificación médica fué un mero olvido, que podría subsanarse por la circunstancia de que el recurrente es funcionario en activo servicio, según lo tiene acreditado y de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, en la que es Profesor de término de "Dibujo Artístico";

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que esta última circunstancia determina otro motivo de exclusión, que debe acumularse a los otros dos ya acusados en la Orden ministerial recurrida (presentación de documentos fuera del plazo legal señalado y falta de uno de los documentos exigidos), toda vez que en el artículo tercero del Decreto fundamental de 22 de mayo de 1953, se exige con

condición para poder ejercitar el derecho de que se trata, la de "no pertenecer... a alguno de los escalafones del Ministerio de Educación Nacional", impedimendo que concurre en el señor Acosta Palop, en virtud del mencionado cargo del Profesor de término señalado;

Considerando que, por lo expuesto, no cabe estimar el recurso de que se ha hecho mención, toda vez que la Orden ministerial recurrida se había ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Alfredo Ruiz Calderón y don Jesús Vázquez Cantero contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954, referente a los títulos académicos exigidos para tomar parte en las oposiciones a plazas del Profesorado de las Escuelas de Comercio;

Resultando que la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («B. O. E.» de 8 de marzo), que señala los títulos académicos exigidos para tomar parte en las oposiciones a plazas del Profesorado de las Escuelas de Comercio, determina que los Profesores Mercantiles pueden opositar a las Cátedras de «Idiomas Modernos» y «Dibujo», así como a las plazas de Profesores especiales y adjuntos; que don Alfredo Ruiz Calderón y don Jesús Vázquez Cantero, Licenciados en Derecho, han interpuesto contra ella sendos recursos de reposición, por entenderla contraria a los artículos 15 de la Ley de 17 de julio de 1953 y 44 del Decreto de 23 del propio mes y año, suplicando su revocación en el sentido de que prive a los Profesores Mercantiles del beneficio de poder concurrir a las Cátedras de «Dibujo» e «Idiomas Modernos», a las plazas de Profesores Especiales y a las de Profesores Adjuntos de las Escuelas de Comercio; que la Orden ministerial de 9 de marzo último aclara la de 1 de febrero anterior, entendiendo que sólo tienen los derechos que ella reconoce aquellos Profesores Mercantiles del plan de estudios de 31 de agosto de 1922 y no a los del plan de 23 de julio de 1953;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953, los Decretos de 31 de agosto de 1922, 9 de mayo de 1941 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 1 de febrero y 9 de marzo de 1954, así como las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que la interpretación de la Orden ministerial de 1 de enero de 1954, que pretenden los recurrentes coincide exactamente con la que hace la Orden ministerial de 9 de marzo siguiente; que a la vista de ello sólo pueden entenderse los presentes recursos por el desconocimiento que de esta última Orden ministerial tienen los recurrentes, motivado por el retraso de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver los presentes recursos, porque la pretensión de los recurrentes ha sido resuelta de oficio por la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Engracia Alsina Prat, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1954 que la incluye en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953, dispone que «los aspirantes de los cursos convocados por Decreto de 15 de junio de 1936, que tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios del mismo, y con posterioridad al 1 de octubre de 1939, hayan desempeñado las funciones de encargados de cátedra, de curso o de Profesores adjuntos temporales o interinos en Institutos de Enseñanza Media durante un mínimo de cinco cursos académicos, serán nombrados Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las materias correspondientes a su condición de cursillistas...»;

Resultando que, doña Engracia Alsina Prat, dentro del plazo correspondiente presentó la solicitud mencionada para acogerse a los beneficios del Decreto citado de 22 de mayo de 1953, pero en la hoja de servicios por ella presentada para acreditar los que había presentado con posterioridad a 1939 solamente figuraban cuatro años por lo que fué incluído entre los aspirantes comprendidos en el artículo tercero del Decreto citado por la Orden de 12 de febrero de 1954, lo cual suponía a la interesada el tener que realizar un ejercicio didáctico-pedagógico; y no conformándose la actual recurrente con dicha resolución, interpone la presente reposición alegando haber prestado servicios por más de cinco años;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que por las certificaciones que ahora acompaña la recurrente a su escrito de recurso se deduce que cuenta con más de cinco años de servicios exigidos, puesto que con posterioridad a 1943, y hasta el de febrero de 1951, ha prestado servicios sin interrupción, siendo subsanable la omisión cometida por la interesada en su hoja de servicios,

Este Ministerio ha resuelto sea estimado el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposicinó interpuesto por don Andrés Medina Esteban contra denegación tácita a recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de noviembre de 1953, sobre gastos de desplazamiento;

Resultando que don Andrés Medina Esteban solicitó tomar parte en concurso convocado por el Patronato de Protección del Grupo Escolar "García Valiño" de Melilla, con fecha 14 de noviembre de 1950, para proveer la plaza de Director del mismo, siendo, en efecto, propuesto por aquel Consejo y designado Director provisional por Orden ministerial de 24 de enero de 1951;

Resultando que, con fecha 14 de enero de 1953, el mismo Consejo de Protección Escolar propuso el cese del señor Medina Esteban en el puesto provisional que venía desempeñando, como así se resolvió por Orden ministerial de 21 de enero del mismo año, al tiempo que se disponía su reintegro a su destino de procedencia, en la Dirección de la Graduada de Beas de Segura (Jaén);

Resultando que el señor Medina Esteban solicitó le fuese abonada la cantidad de 9.246,80 pesetas en concepto de dietas y viáticos, como indemnización por los gastos de su traslado de residencia, en ocasión del señalado cese, siendo denegada tal peti-

ción por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de noviembre de 1953, por entender que no teniendo carácter forzoso el indicado traslado de residencia no podía invocarse fundamentalmente el artículo 18 del Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, dada la naturaleza del destino provisional que revisten los nombramientos de tales cargos en Escuelas de Patronato, conforme al artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando que su cese no fuera voluntario, sino forzoso y rechazando que hubiese sido motivado por su deficiente actuación—según señalaba el cuarto considerando de la Orden recurrida—, sino por causas ajenas al servicio y de tendenciosa actuación de determinado funcionario contra el recurrente, por lo que entendía le era de aplicación lo dispuesto sobre abono de los aludidos gastos de desplazamiento;

Resultando que, entendiendo el interesado desestimado su recurso de alzada por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, interpone recurso de reposición, reproduciendo sustancialmente sus alegaciones formuladas en el anterior escrito de alzada, terminando en súplica fuese modificada la primera resolución recurrida, en el expresado sentido de reconocérsele su derecho al abono de la indicada indemnización;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea consiste en determinar si el traslado de residencia del hoy recurrente tuvo el carácter de forzoso o no, ya que de llegar a una u otra conclusión habrá de seguirse la consecuencia de que le ampara o no le asiste el derecho al abono de los gastos a que se refiere el artículo 18 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, que aprueba el reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos;

Considerando que, de conformidad con el artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio, en relación con el 216 y 227, del mismo la designación del cargo de Director de Escuela de Patronato tiene un carácter netamente provisional y a resultas de la confirmación que en su día pueda o no acordar el Consejo de Protección Escolar correspondiente, quedando entretanto el aspirante a propietario vinculado al destino de su procedencia;

Considerando que cuando el señor Medina Esteban voluntariamente optó al concurso de referencia hubo de aceptar todas las consecuencias que su provisional destino y servicio implicaban, entre ellas la eventualidad de que no fuese confirmado en el destino, y posibilidad de obligado reintegro al de su procedencia; todo derivado de aquel primer acto voluntario de haber solicitado el citado concurso;

Considerando que, como por lo expuesto ha de llegarse a la conclusión que el traslado del señor Medina Esteban no tuvo el carácter de forzoso, como obligado por la Administración y para su mejor servicio, sin que ello obste la circunstancia de que el cese del hoy recurrente fuese contrario a su voluntad, ni tampoco el que fuese o no motivado por las causas a que la Orden recurrida alude o por las que el recurrente alega, toda vez que el Consejo de Protección proponente y el Departamento que resuelve tienen facultades en sus respectivas competencias para decidir sobre la confirmación o cese en el repetido destino provisional; por lo que se hace innecesario extenderse en la señalada alegación, fudamento principal del recurso;

Considerando que por lo expuesto la Orden recurrida se ajustó a derecho, al no hallar términos hábiles para poder reconocer en favor del recurrente su pretendido derecho al abono de los repetidos gastos de desplazamiento como forzoso, en el sentido que fija el citado Reglamento de 7 de julio de 1949, por lo que procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación de presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Serapio Martínez González contra la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953, que dicta norma aclaratoria del Decret de 25 de septiembre del mismo año, que unifica los Cuerpos del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media;

Resultando que don Serapio Martínez González, Ayudante numerario la Sección de Ciencias del Instituto "Cervantes" de Madrid, tomó parte en el concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursos de 1933, anunciado por la Orden ministerial de 25 octubre de 1942, siendo nombrado Profesor adjunto permanente "Ciencias Naturales" por la Orden ministerial de 10 de agosto de 1943; el 9 de marzo de 1946 solicitó la excedencia voluntaria en dicho cargo ser nombrado Auxiliar numerario la Sección de Ciencias, por ser el Ayudante más antiguo y haberse producido vacante, según lo dispuesto en Real Decreto de 31 de enero de 19 habiéndose accedido a su petición las Ordenes de 11 y 14 de marzo 1946, respectivamente;

Resultando que el Decreto de 25 septiembre de 1953 dispuso la unificación del Profesorado auxiliar y junto de Enseñanza Media y la den ministerial de 1 de diciembre propio año, dictada en ejecución mismo, dispone que los Profesores pudieran acogerse a los beneficios aquél por diversos títulos deberán presar su instancia, cual es el que gen, con renuncia de los demás pudieran ostentar;

Resultando que el señor Martínez González, que había solicitado su reingreso como Adjunto permanente teniéndolo por Orden de 26 de en de 1954, que lo deja en expectativa de destino, no conforme con lo puesto por la Orden ministerial da interpone el presente recurso de posición, entendiendo que por ser patibles los cargos de Auxiliar numerario y Adjunto permanente, pro revocar la Orden ministerial que pugna en el extremo reseñado;

Vistos la Ley de Enseñanza M el Decreto de 25 de septiembre 1953, las Ordenes ministeriales de octubre de 1942, 10 de agosto 1943, 3 de diciembre de 1947, 1 de ciembre de 1953, la Orden de la rección General de Enseñanza M de 8 de febrero de 1943 y demás posiciones de aplicación pertinente

Considerando que la reorganiza del servicio público no puede desc cer los derechos adquiridos por funcionarios públicos y el recurr fué nombrado Profesor auxiliar merario por la Orden de 14 de m de 1946 y Profesor adjunto pe nente por la Orden ministerial de de agosto de 1943, dado que la fu que se pretende hacer de los Cue

el Profesorado Adjunto de Enseñanza Media es relativa toda vez que se extinguen dos Secciones en el Escalafón, una de ellas a extinguir, y que la prestación de ambos servicios puede ser de hecho compatible, máxime cuando en materia docente es principio admitido el de la compatibilidad en el desempeño de dos cargos, cobrándose en uno el sueldo y en otro una gratificación;

Considerando que, no obstante lo anterior, esta compatibilidad ha de ser sin perjuicio de que efectivamente puedan ejercerse simultáneamente ambas funciones y obtenga el interesado destino en dos Centros distintos,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

M. 24-II-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación, fecha 17 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza participando que el Profesor adjunto de dicha Facultad don Alfredo Floristán Samanes ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el referido señor Floristán Samanes.

M. 12-IV-1954.—PRORROGA.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla para que don Gaspar Gómez Cárdenas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 24 de marzo de [illegible], y del que se posesionó con fecha [illegible] de mayo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de marzo de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 2-IV-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Pedro González Guerrero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 25 de abril de 1954, y del que se posesionó con fecha 1 de mayo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de abril de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 31-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don José Cebria Esparza le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 31-III-1954.—PRORROGA.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Saturio Ramírez del Pozo le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 22-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Majem Morgades le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1950, y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 22-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Ramón Badenes Gasset le sea prorroga-

do por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1950, y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 15-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Arturo Rodríguez Suárez le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1950, y del que se posesionó con fecha 11 de marzo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de marzo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de marzo de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 8-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para que a don Ramón Rey Ardid le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 8-III-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para que a don Pablo Beltrán de Heredia y Onís le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1950, y del que se posesionó con fecha 30 de enero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de enero de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de enero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 25-II-1954.—PRORROGA

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Mariano Peña Beret le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1950, y del que se posesionó con fecha 3 de marzo de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de marzo de 1954, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de febrero de 1950.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

O. M. 24-II-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación, fecha 15 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, participando que el Profesor adjunto de disciplina de «Patología y Clínica Quirúrgicas» don Carmelo Gil Turner ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el referido señor Gil Turner, que cesará en el mismo con efectos del día 31 de enero último.

O. M. 25-II-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación, fecha 16 del corriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, participando que el Ayudante de Clases Prácticas encargado de la plaza de Profesor adjunto de «Química técnica» don Angel Soler Ruiz ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Soler Ruiz.

O. M. 25-II-1954.—RENUNCIA

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Profesor adjunto de «Antropología y Biología general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don José Pons Rosselló solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Pons Rosselló.

O. M. 27-II-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 19 del corriente, en la que participa que el Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, don Juan de Dios López González ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta el referido señor López González, quien cesará en su cargo con efectos del día 16 del actual mes de febrero.

O. M. 27-II-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación, fecha

rriente mes, que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, participando que el Profesor adjunto de la disciplina de «Química orgánica, primero», don Francisco Fariña Pérez ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el referido señor Fariña Pérez, quien cesará en aquél con efectos del día 1 del actual mes de febrero.

O. M. 9-III-1954.—RENUNCIA

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Salvador Llobet Reverter, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Llobet Reverter.

O. M. 17-III-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha del corriente mes, en la que se participa que don Celso Gutiérrez Losa ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Gutiérrez Losa.

O. M. 17-III-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 9 del corriente mes, en la que participa que ha presentado don Eliseo Seoane Bardanca la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor Seoane Bardanca.

O. M. 25-III-1954.—RENUNCIA

Vista la comunicación, fecha 18 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Madrid, quien participa que el Profesor adjunto de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, don Carlos del Valle Inclán Blanco ha presentado la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el referido señor del Valle Inclán Blanco, quien cesará con efectos del día 28 de febrero último.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre), y como desarrollo de lo preceptuado por la Orden de 2 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1954), por la que se dictaban disposiciones aclaratorias al Decreto antes citado, de Unificación del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media (Profesores adjuntos temporales por oposición),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Considerar como Profesores adjuntos de Enseñanza Media con la antigüedad y en la materia que para cada uno quedan consignadas, por reunir, debidamente probados los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes, a los siguientes Profesores:

Filosofía

1, Batanero Almazán (Maximino), 25-XI-1944; 2, Boluda Hernández (Elvira), 25-XI-1944; 3, Bravo García (Francisco), 7-X-1943; 4, Guzmán Renchaw (Eugenio), 7-X-1943; 5, Martínez Torres (Emilio), 1-XI-1944; 6, Melchor Merino (Juan Bautista), 20-X-1945; 7, Monzó Palés (Onofre), 20-X-1945; 8, Moreno Moreno (Pío Luis), 7-X-1943; 9, Nieto Taladriz (Mario), 7-X-1943; 10, Piles Ros (Leopoldo), 7-X-1943; 11, Ramos Gangoso (Eulogio), 20-XII-1944; 12, Ruiloba Palazuelos (Francisco), 7-X-1943; 13, Ruiz Hernández (José), 25-XI-1944.

Lengua Griega

1, Campo Izuel (Orosia), 20-IX-1945; 2, Chillida Náger (José), 31-XII-1943; 3, Díez Pérez (José), 20-IX-1945; 4, Fidalgo Rodríguez (Ernesto), 27-II-1945; 5, Fuentes Feli (Manuel), 20-IX-1945; 6, González Bouzas (Manuel), 27-II-1945; 7, González Martínez (Francisco), 31-XII-1943; 8, Jimeno Cerezo (Antonio), 31-XII-1943; 9, Ledesma Ramos (Trinidad), 31-XII-1943; 10, Manso Aguirre (Consuelo), 31-XII-1943; 11, Martínez Martínez (Juan Ramón), 27-II-1945; 12, Millán y de Val (Pilar), 30-XII-1943; 13, Montes Andía (Francisco Javier), 20-IX-1945; 14, Peña Agudo (Jaime), 27-II-1945; 15, Vicuña Suberviola (Justo), 1-I-1944; 16, Zaragoza Botella (Juan), 27-II-1945.

Lengua Latina

1, Alvarez Iglesias (Enrique), 17-II-1944; 2, Argomániz Eguidazu (Vicente), 27-II-1945; 3, Díaz Villamor (Ernesto), 17-II-1944; 4, García de la Santa Casanueva (Tomás), 24-XI-1945; 5, Gormaz Júdez (Manuel), 24-XI-1945; 6, Juan Martín (Teresa), 27-II-1945; 7, Juncosa García (Teresa), 27-II-1945; 8, Lorenzo Rodríguez (Lucas), 27-II-1945; 9, Martínez Pujalte (Luis), 17-II-1945; 10, Matas García (Eugenio), 24-XI-1945; 11, Muñoz Valle (Domingo), 12-II-1944; 12, Navarro Acuña (Rafael), 17-II-1944; 13, Navarro Mayor (María Luz), 17-II-1944; 14, Porta Palacín (Dolores), 27-II-1945; 15, Pou Godori (Juan), 17-II-1944; 16, Rabell García (María Concepción), 17-II-1944; 17, Ramos Capella (José), 17-II-1944; 18, Rodríguez Pantoja (Miguel), 17-II-1944; 19, Sánchez García (Andrés), 13-III-1945; 20, Sanz Abad (Pedro), 17-II-1944; 21, Sanz Sanz (Luis), 17-II-1944; 22, Tomás Sáinz de Medrano (Julia), 17-IV-1945; 23, Valero Alvarez (José), 17-II-1944; 24, Vidal Soler (Luis Jaime), 27-II-1945.

Lengua y Literatura Españolas

1, Calvo Díez (Lucas), 29-IX-1943; 2, Carranco Guerrero (Fernando), 28-IX-1943; 3, Concuera Ugarte (María Gabriela), 26-XI-1945; 4, Chao Espina (Enrique), 26-XI-1945; 5, Díez Valderrama (María Africa), 24-XI-1944; 6, Esteve Gras (Josefina), 28-IX-1943; 7, Gallego Recio (José), 24-XI-1944; 8, García Ares (Aquilino), 20-IX-1945; 9, Luna Guillén (María Josefa), 24-XI-1944; 10, Pascual García (Angeles), 28-IX-1943; 11, Rebelles Barrachina (María), 28-IX-1943; 12, Rodríguez Balbín (Herminia), 26-XI-1945; 13, Serrno Montes (María Mercedes), 26-XI-1945; 14, Sobejano Esteve (José María), 28-IX-1943; 15, Yravedra Merchante (Luisa), 24-XI-1944.

Geografía e Historia

1, Alvarez Quesada (María Luisa), 30-IV-1945; 2, Ena Lorente Vicente, 30-IV-1945; 3, García Mulero (Luisa), 22-IV-1944; 4, García Ruiz (Carmen), 22-IV-1944; 5, Giner Cloquell (Santiago), 21-V-1947; 6, Iraizoz Oyarzún (Carmen), 30-IV-1945; 7, Llorca Zaragoza (Vicente), 21-V-1947; 8, Ortiz Zueco (Ernesto), 30-IV-1945; 9, Sancho Blánquez (Angel), 2-V-1945; 10, Sancho Blánquez (Manuel), 21-V-7947; 11, San Juan Fernández de Castro (María de los Angeles de), 22-IV-1944; 12, Valenzuela Foved (Virgilio), 25-IV-1944; 13, Villa y Fernández de Velasco (Justa de la), 30-IV-1945; 14, Villa Fernández de Velasco (Teodora de la), 21-V-1947.

Matemáticas

1, Aldeanueva Salguero (Valentín), 31-I-1945; 2, Aleu Padreny (José María), 7-X-1943; 3, Allo Gundín (Gonzalo), 7-X-1943; 4, Alvarez Fernández

(Augusto), 7-X-1943; 5, Betriu Ramonet (María), 31-I-1945; 6, Diz García (Ramón), 7-X-1943; 7, Domenech Mengíbar (Juan), 7-X-1943; 8, García de Sola (Antonio), 31-I-1945; 9, Mercado Guzmán (José María), 7-X-1943; 10, Moreno Olmedo (Miguel), 7-V1946; 11, Naya Díaz (José), 31-I-1945; 12, Rodríguez García (Angelina), 7-V-1946; 13, Roldán Pérez (Juan), 31-I-1945; 14, Vázquez Vázquez (María Teresa), 31-I-1945; 15, Velázquez de Castro Tamayo (Francisco), 31-I-1945.

Física y Química

1, Arriazu Gil (Marcelina Fabiola), 16-XI-1944; 2, Delgado García (Isabel), 7-VIII-1945; 3, Esteve Sevilla (Alfonso), 26-X-1946; 4, Franco Toimil (María Rosa), 26-X-1943; 5, Iglesias Vacas (Demetrio), 16-XI-1944; 6, Jiménez Cristóbal (Micaela), 16-XI-1944; 7, Juan Martín (María Concepción), 26-X-1943; 8, Mañas Jiménez (Fernando), 26-X-1943; 9, Mesa Fernández (Narciso), 16-XI-1944; 10, Nieto Muriano (Angel), 26-X-1943; 11, Orfila Caums (Bartolomé), 26-X-1943; 12, Peleteiro Rosendé (Manuel), 16-XI-1944; 13, Pérez García (Manuel), 26-X-1943; 14, Sánchez Calvo (María Carmen), 26-X-1943; 15, Sardina Gallego (María Teresa), 16-XI-1944; 16, Tomé Laguna (María Pilar), 7-VIII-1945; 17, Vicente Mangas (Margarita), 26-X-1943.

Ciencias Naturales

1, Alvarez Carreño (María Esther), 21-IX-1943; 2, Fernández Cabrera García (Esperanza), 23-II-1944; 3, Gaya Nuño (María Amparo), 30-VII-1945; 4, Gómez Gómez (Santiago), 21-IX-1943; 5, Gómez Tejedor (Jacinto), 26-X-1944; 6, Lobato Díez (Aurora), 30-VII-1945; 7, Mira Ortuño (José), 26-X-1944; 8, Ruiz Alonso (Pedro), 26-X-1944; 9, Sánchez Alvarez (José), 21-IX-1943; 10, Pérez Maetos (Josefa), 21-IX-1943.

Lengua Francesa

1, Añoveros Oroz (Cándida Matilde), 22-XII-1943; 2, Bagué Nin (Esteban), 22-XII-1943; 3, Caballero Ibáñez (María), 22-XII-1943; 4, Corta Gochicoa (Julio), 22-XII-1943; 5, Chamayou Más (Paula), 22-XII-1943; 6, García Piñeiro Conrado (Ramón), 30-VII-1945; 7, Horrach Vidal (Antonia), 30-VII-1945. 8, López Mosnier (Eliana), 22-XII-1943; 9, Maestu Novoa (Pilar), 30-VII-1945; 10, Martín Echeverri (Teresa), 22-XII-1943; 11, Rocamora y Valls (María Angeles), 22-XII-1943; 12, Rodríguez Vadillo (Francisco), 22-XII-1943; 13, Ruby Poulier (Alicia), 30-VII-1945; 14, Sánchez Sánchez (Lucio), 30-VII-1945; 15, Seriere Cruz-Ulloa (María Concepción), 30-VII-1945; 16, Urcola Montoya (María Dolores), 22-XII-1943; 17, Vidal Bernaldo (Gabriela), 22-XII-1943; 18, Lis Louis (Juana Margarita), 30-VII-1945.

Dibujo

1, Balaguer Gonell (Elisa), 23-XII-1943; 2, Berrocal Leonor (Irene), 22-XII-1944; 3, Delgado de la Cal (Miguel), 23-XII-1943; 4, Díaz Fernández (Amparo), 23-XII-1943; 5, Fernández - Busto Azpiri (Marcelino), 10-XII-1945; 6, Fernández-Cabrera García (Francisco), 23-XII-1943; 7, García Bilbao (Alberto), 10-XII-1945; 8, García Camacho (Miguel), 23-XII-1943; 9, García Herranz (Faustino), 22-XII-1944; 10, Hornos Solá (Elisa), 17-I-1945; 11, Lanza García (María), 23-XII-1943; 12, Martín García (Faustino), 22-XII-1944; 13, Mesa Martín (Concepción Pilar), 22-XII-1944; 14, Moral Herranz (Emilio del), 23-XII-1943; 15, Sánchez Alvarez (Cesáreo), 22-XII-1944; 16, Tomás Cuesta (Carmen), 23-XII-1943; 17, Vicens Moltó (José Luis), 23-XII-1943.

Segundo. Considerar igualmente como Profesores adjuntos de Enseñanza Media, sin perjuicio de reconocerles en su día, la situación que escalafonal y administrativamente les sea más favorable, a aquellos Profesores adjuntos temporales que, siendo también cursillistas de 1936 con derecho reconocido, puedan ostentar ambas condiciones, y que son los siguientes:

1, Alonso Delgado (Vicenta), Filosofía, 7-X-1943; 2, Cristóbal Bustillo (Alejandro), Lengua Francesa, 30-VII-1945; 3, Alonso Villalobos y Solórzano (Luis), Latín, 17-II-1944; 4, Cucó Gilbert (Rafael), Lengua Francesa, 22-XII-1943; 5, Martín Moreno (Angel), Geografía e Historia, 30-IV-1945; 6, Montero Botana (Juan), Geografía e Historia, 22-IV-1944; 7, Sánchez - Pastor Coral (Joaquín), Matemáticas, 31-I-1945; 8, Vázquez Cifuentes (Angel), Lengua Francesa, 22-XII-1943; 9, Vicent Anadón (Marina), Lengua Francesa, 22-XII-1943.

Tercero. Considerar excluídos, por no reunir los requisitos señalados por el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Esado» del 7 de octubre) de Unificación del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media, a los señores siguientes que no prestaban servicio activo ni contaban con ocho años de servicio como adjuntos temporales en la fecha de promulgación del Decreto:

1, Aparicio Simón (Salud), Filosofía; 2, Gómez Sánchez (Indalecio), Física y Química; 3, Bueno Temprano (Benjamín), Geografía e Historia; 4, Burillo González (Manuel), Geografía e Historia; 5, Agud Querol (Serafín), Lengua griega; 6, Mayrar Escanilla (Sa... Lengua griega; 7, Castelao Ga... (José), Lengua y Literatura Espa...las; 8, Frisón Moza... (Julio), Mate...ticas.

Cuaro. Sonceder un plazo de ... días, contados, a partir del siguie... al de la publicación de esta Orden ... el «Boletín Oficial del Estado» p... que los interesados que se consid... lesionados en sus derecho puedan ... sentar la reclamación oportuna.

Lo digo a V. I. para su conoci... to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año... Madrid, 14 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENE...

Ilmo. Sr. Director general de E... ñanza Media.

Para cumplimiento de lo dispu... en el punto tercero del artículo se... do de la Orden de 31 de julio de ... («Boletín Oficial del Estado» del 26 ... agosto), y al objeto de prevenir ... nombramientos de Vocales catedr... cos de Institutos Nacionales de E... ñanza Media para la composición ... Tribunales de oposiciones a cáte... de este grado de enseñanza, y ten... do en cuenta las modificaciones h... das en el personal perteneciente al ... calafón publicado por Orden de 1... enero de 1953 («Boletín Oficial del ... tado» del 18 de septiembre),

Esta Dirección General ha disp... to hacer pública la división en ter... del citado Escalafón para su ap... ción durante el presente año, en la ... ma siguiente:

Primer tercio.—Comieza con el ... mero 1, correspondiente a don ... Muñoz-Cobo Arrédondo, y termina ... el número 268, don Ramón Roquer ... larrasa.

Segundo tercio.—Comienza con ... número 269, correspondiente a don ... nuel Souto Vilas, y termina con el ... mero 535, don Felipe Ruiz Martín.

Tercer tercio.—Comienza con el ... mero 536, correspondiente a doña ... ría Pura Lorenzana Prado, y term... con el número 794, don Luis Tho... Ara.

Lo digo a V. S. para su conocim... to y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos año... Madrid, 28 de enero de 1954.—El ... rector general, *J. María Sánchez Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: Concedida la exce... cia voluntaria a don Fulgencio ...

lenda, en el Escalafón de Catedrá-
os numerarios de Institutos Nacio-
os de Enseñanza Media queda va-
te una dotación perteneciente a la
cera categoría, por lo que
Este Ministerio ha dispuesto el as-
so por movimiento de escalas a las
egorías y sueldos que se indican
los Catedráticos relacionados seguí-
ente:
Don Leopoldo Querol Roso, del Ins-
to Nacional de Enseñanza Media
amiro de Maeztu» de Madrid, a la
er categoría y sueldo de 28.000 pe-
as anuales.
Don Antonio Escribano Nevado, del
sculino de Bilbao, a la cuarta ca-
oría y sueldo de 25.400 pesetas
uales.
Don Manuel Escriche Esteban, del
an'vet» de Granada, a la quinta ca-
oría y sueldo de 22.400 pesetas
uales; y
Don José Bravo Riesco, del de El
rol del Caudillo, a la sexta catego-
y sueldo de 19.600 pesetas anua-
con efectos administrativos y eco-
icos de 19 de enero último, día en
se produce la vacante, más dos
nsualidades extraordinarias en los
es de julio y diciembre a todos los
cionados.
o digo a V. I. para su conocimien-
y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

o. Sr. Director general de Ense-
anza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don
rés Beltrán Barroso, existe en el
alafón de Catedráticos numerarios
Institutos Nacionales de Enseñan-
Media una dotación vacante perte-
ente a la primera categoría, por lo

Este Ministerio ha dispuesto ascen-
por movimiento natural de las Es-
s a las categorías y sueldos que
ndica, a los Catedráticos numera-
relacionados a continuación:
Don Emilio Rodríguez López-Neira
Gorgot, del Instituto Nacional de
eñanza Media «Luis Vives», de Va-
cia, a la primera categoría y suel-
de 32.200 pesetas anuales.
Don Rafael Montilla Benítez, del
dre Suárez», de Granada, a la se-
ta categoría y sueldo de 30.800 pe-
as anuales.
Don Alfredo Rodríguez Labajo, del
culino de Lugo, a la tercera cate-
a y sueldo de 28.000 pesetas anua-

Don Manuel Zúñiga Solano, del fe-
menino de Bilbao, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Tomás Alvira Alvira, del «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales; y

Doña Julia Moreno Páramo, del de Almería, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 5 de los corrientes.

Igualmente ha dispuesto el ascenso, por fallecimiento de don Adolfo Cabrerizo de la Torre, de los Catedráticos numerarios siguientes:

Don Antonio Magariños García, del «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Alfredo Llecha Ferrer, del femenino de Santiago, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales; y

Don Juan Galmes Gomila, del masculino de Palma de Mallorca, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Con efectos administrativos del día 8 de los corrientes.

De igual manera ha dispuesto el ascenso, por jubilación de don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, de los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Eduardo Juliá Martínez, del «Lope de Vega», de Madrid, a la primera categoría y sueldo de 32.200 pesetas anuales.

Don Angel Blázquez Jiménez, del Masculino de Málaga, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales.

Don Rafael Monfort Gómez, del «Ausias March», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales.

Don José J. Echave-Sustaeta Arilla, del «Verdaguer», de Barcelona, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Luciano Fernández Penedo, del masculino de Lugo, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales; y

Don Manuel Gordillo Osuna, del Hispano-Marroquí, de Ceuta, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 10 de los corrientes.

Todos los Catedráticos relacionados percibirán sendas pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula en 31 de enero último don Vicente Villumbrales Martínez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega por la que solicita prórroga en el servicio activo de la enseñanza, a partir del 26 de septiembre próximo en que cumple la edad reglamentaria de jubilación, en atención a tener más de diez años de servicios sin haber alcanzado en la fecha indicada los veinte necesarios para obtener clasificación;

Teniendo en cuenta que se unen a la petición certificación de capacidad física e informe favorable de la Dirección del Centro de su capacidad pedagógica,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación para la Ley de Bases de 22 de julio de dicho año, ha tenido a bien conceder la prórroga solicitada en los términos que establece el articulado, y a partir del siguiente día del que le corresponde ser jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación del Profesor don Eduardo Sall Casabuena,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría doña Flora Agurrea Echesuri, Profesora auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada» de Pamplona, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Este ascenso tendrá efectos económicos y de antigüedad del día 23 de diciembre último, siguiente a la jubi-

lación del señor Sall Casabuena y será referido al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Enseñanza Media por fallecimiento del Profesor don Fernando Garrido Lanzas,

Este Ministerio ha dispuesto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría y sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas,

Don Ismael García Rámila, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Asimismo en la vacante producida por el ascenso del señor García Rámila segunda categoría de dicho Escalafón se asciende a ésta, con el sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas, a don José Maestre Osca, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, como consecuencia de haber reingresado por Orden ministerial de 13 de junio de 1951.

Ambos profesores percibirán, además de los sueldos, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad del día 2 de los corrientes, siguiente al fallecimiento del señor Garrido Lanzas, y serán referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por fallecimiento del Profesor don Juan de Dios Peinado Jordán,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas don Enrique Vera Sales, Profesor auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Percibirá, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Este ascenso tendrá efectividad económica y de antigüedad del día 28 de diciembre último, siguiente al fallecimiento del señor Peinado Jordán y será referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por haber pasado a Profesora Ayudante doña María Filomena Páramo Fernández,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la mencionada categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas:

Don Nicanor Gálvez Morales, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Este ascenso tendrá efectividad económica y de antigüedad del día 2 de febrero último, siguiente a la fecha de traslado de la señora Páramo Fernández, y será referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría mencionada don José María Cortazar Vera, Profesor auxiliar numerario de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, con el sueldo gratificación anual de 8.400 pesetas. Además del sueldo que se indica, percibirá una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Este ascenso tendrá efectividad económica y de antigüedad del día noviembre último, siguiente al de dencia del Profesor auxiliar numerario don Antonio Soler Martínez, y será referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 21 de diciembre de 19

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación la tercera categoría del Escalafón Profesores Auxiliares numerarios Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación del Profesor Herminio Torres Martínez,

Este Ministerio ha resuelto dar correspondiente corrida de escalas biendo ascender a la mencionada goría y sueldo o gratificación de 9.600 pesetas:

Don Juan del Río Plasencia, sor Auxiliar numerario de la de Letras del Instituto Nacional señanza Media «San Isidoro», villa.

Asimismo, en la vacante prod por el ascenso anterior, en la categoría, se asciende a dicha ría y sueldo o gratificación an 8.400 pesetas, a:

Don José María López Díaz Guardia, Profesor Auxiliar num de la Sección de Ciencias del In Nacional de Enseñanza Media Suárez», de Granada.

Percibirá, además, dos mens des extraordinarias, una en el diciembre y otra en el de julio.

Estos ascensos tendrán efect económica y de antigüedad del de los corrientes, siguiente al de bilación del señor Torres Mart

rá referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Alomar Bosch, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, en situación de excedencia voluntaria, solicitando reingresar al servicio activo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reingreso del señor Alomar Bosch en el servicio activo como Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, cesando en la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se encuentra, y quedando en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Serapio Martínez González, Profesor adjunto permanente de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid, actualmente en situación de excedencia voluntaria, solicita reingreso al servicio activo;

Resultando que al interesado le fué concedida con fecha 11 de marzo de 1946 la situación de excedente voluntario por más de un año y menos de diez;

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo como Profesor adjunto permanente (numerario-supernumerario de 1933) de don Serapio Martínez González, en la disciplina de Ciencias Naturales y con la remuneración de siete mil doscientas pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Don Blas Navascues Moreno, Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial por un año;

Resultando que con fecha 23 de febrero de 1953 le fué concedido al interesado segunda prórroga de la vida oficial, a tenor de las disposiciones sobre el particular hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar haberes pasivos;

Resultando que el señor Navascués Moreno tiene prestados en su cargo de Profesor numerario de «Religión» hasta el 23 de febrero de 1953—fecha de concesión de la prórroga anterior—dieciséis años, cuatro meses y diez días de servicios efectivos al Estado;

Resultando que, según acredita en la certificación médica que acompaña, se encuentra en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas, pudiéndose dedicar plenamente a sus actuales ocupaciones;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta año de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Navascues Moreno le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Navascues Moreno para que complete los años precisos para alcanzar derechos pasivos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don Juan José Fernández Sánchez-Solana, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en solicitud de que le sea concedida la prórroga en el servicio activo por un año;

Resultando que en 22 de los corrientes el señor Fernández Sánchez-Solana cumple la edad reglamentaria para su jubilación;

Resultando que el interesado no cuenta en la fecha de petición de la prórroga con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos, pero sí con más de diez;

Resultando que, según acredita con la certificación médica que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse al desempeño de sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Fernández Sánchez-Solana le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan José Fernández Sánchez-Solana la prórroga en el servicio que solicita, y por tanto se le declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose instar anualmente por el interesado nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección cuarta, 25.200 pesetas, del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por excedencia de don Antonio Camarasa Monge, concedida por Orden ministerial de 28 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan, y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección cuarta, 25.200 pesetas, don Félix Cabello Manterola, de la de Vigo.

A la Sección quinta, 22.400 pesetas, don Tomás López Martínez, de la de Villanueva y Geltrú, y

A la Sección sexta, 19.600 pesetas, don Jesús Elarre M. de Espronceda, de la de Linares.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos, a partir de la fecha de la indicada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas, figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorio, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 7 de abril y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 21 del corriente mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación se indica y en la cuantía siguiente para el curso 1953-1954, debiendo atenderse dicho gasto en firme, mediante las nóminas reglamentarias:

Don Adelardo Martínez La Madrid, Profesor titular de Hidráulica y Máquinas y Jefe del Laboratorio y Seminario correspondiente, 5.000 pesetas.

Don Manuel Lucini y Ruiz Vallejo, Profesor titular de Motores y Máquinas y Jefe del Taller y Sala de Máquinas, 5.000 pesetas.

Don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor titular de Electrotécnica y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga, Profesor tituar de Resistencia de Materiales y Arquitectura y Jefe del Laboratorio de Resistencia, 5.000 pesetas.

Don Ernesto La Porte Sáenz, Profesor titular de Transportes y Ferrocarriles y Jefe del Seminario de Transportes, 5.000 pesetas.

Don José Antonio de Artigas Sanz, Profesor titular de Temas Industriales y Jefe del Seminario del mismo nombre, 5.000 pesetas.

Don Carlos Abollado y Aribau, Profesor titular de Química General y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don José Castañeda Chornet, Profesor titular de Economía y Organización y Jefe de los mismos Seminarios, 5.000 pesetas.

Don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez, Profesor titular de Dibujo y Proyectos y Jefe de la Sala de Dibujo y Seminario de Proyectos, 5.000 pesetas.

Don Pedro Puig Adam, Profesor titular de Análisis Matemático y Jefe del mismo Seminario, 5.000 pesetas.

Don Luis Ruiz del Castillo Basala, Profesor titular de Topografía y Jefe del mismo Seminario, 5.000 pesetas.

Don Eugenio Rugarcía González Chavez, Profesor titular de Tecnología Química y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Antonio de la Vega y de la Vega, Profesor titular de Física y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don Antonio Colino López, Profesor titular de Electrotécnica y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Don José Montes Iñiguez, Profesor titular de Metalurgia y Jefe del mismo Laboratorio, 5.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 25 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto que den las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia asciendan a las categoría y sueldos que indican los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Pedro Zubieta Mazas, de la Escuela de Comercio de Santander.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Víctor Manuel Pérez Prendes, de la Escuela de Comercio de Gijón.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Joaquín Rodríguez Arzúa, de la de Salamanca.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don José Jiménez Sarrión, de la de Huelva.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del 20 de junio próximo pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1940 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D., E' Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Direrctor general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1953), y teniendo en cuenta el favorable informe que el Director de la Escuela de Comercio de Bilbao emite en la instancia del Catedrático señor Cabezuelo Navarro, que solicita la aplicación de la citada Orden de la Presidencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que con fecha 24 de diciembre de

sidere «cancelada» la sanción de ...ado por un año e inhabilitación ...s cargos directivos y de confianza ...terida en la Orden ministerial de ... septiembre de 1947, impuesta co... consecuencia de su expediente de ...puración al Catedrático numerario ... la Escuela de Comercio de Bilbao, ... Agustín Cabezuelo Navarro, que... el señor Cabezuelo, a partir de ... indicada fecha, en situación abso...mente legal a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimien... el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Bruno Garcia Zárraga, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, como consecuencia de revisión de su expediente de depuración, resuelto por Orden ministerial de 29 de septiembre de ... y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incorporar al Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con el lugar que por la fecha de su ingreso le corresponde, a don Bruno García Zárraga.

Segundo. Conceder un mes de plazo a contar desde la notificación de esta Orden al interesado, para que el señor García Zárraga solicite destino definitivo provisional de Auxiliaría igual a la del Grupo a que él pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórroga de la referida excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1934 se concedió a dicha señora el derecho a figurar como excedente en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se la concedió la prórroga de dicho beneficio en el citado cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que antes de finalizar los diez años solicita otra prórroga en dicha situación, uniendo a la solicitud certificado expedido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid acreditativo de que se encuentra desempeñando función docente oficial dependiente de este Ministerio;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose, como en el presente caso, que el interesado se dedica a funciones depagógicas o investigaciones científicas podrá prorrogarse según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por doña Amparo Mendico Acitores en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, y que comenzará a contarse a partir del día 26 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 28.000 pesetas en la categoría tercera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Málaga doña María Datas Gutiérrez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día primero de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la del cese de la señora Datas Gutiérrez, y en su consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María del Carmen Paulo Bondía, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Francisco Ambou Montañana, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 esetas, doña María Barrio Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Urbano Sánchez Yusta, de Cáceres.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don José María Castro Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de la Inspectora de la provincia de Cuenca, doña Rosa García Tapia,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación de la señora García Tapia, y en su consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Emilia Miguel Eced, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo

anual de 25.200 pesetas, don Juan Jaén Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la Provincia de Salamanca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Germán Calzada Gabanes, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Araceli Prados Suárez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona; y

A la sétima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don Andrés Castillón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional publicada por Orden de la Dirección General de 5 de junio de 1954 (BOLETIN del Departamento de 12 de julio) de las Maestras aprobadas en el concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas maternales y de párvulos, convocado por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 (BOLETIN del Departamento de 13 y 17 de agosto), y no habiéndose presentado ninguna reclamación,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional publicada por Orden de la Dirección General de 5 de junio último (BOLETIN del Departamento de 12 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por doña Fe Díez Hernández, Maestra de Sauquillo de Cabezas (Segovia), en súplica de que se admita la renuncia a la Escuela Mixta de Sobreira, Ayuntamiento de Villamarín (Orense), obtenida en el concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 31 de agosto último («B. O.» del 3 de septiembre), como comprendida en el número 12 de la Orden de convocatoria;

Resultando que dentro del plazo señalado por la Orden de 22 de julio último, la señora Díez Hernández, presentó en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia, instancia en súplica de que se le concediese la renuncia a la Escuela Mixta de Sobreira, en el Ayuntamiento de Villamarín (Orense), plaza que tenía solicitada condicionalmente, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954, y al no coincidir con su cónyuge, hace uso del derecho de renuncia que le confiere el artículo 12 de la citada Orden de convocatoria;

Resultando que la anterior petición no fué remitida por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia en el plazo señalado para ello y con las demás renuncias y reclamaciones presentadas en dicha provincia, sino que lo fué una vez ya elevada a definitiva la adjudicación provisional de destino por el referido concurso general de traslados;

Considerando que a la señora Díez Hernández le asiste el derecho de renuncia por haber participado en el concurso general de traslados como comprendida en el número 12 de la Orden de convocatoria y no haber obtenido su cónyuge nuevo destino en el mismo;

Considerando que el error padecido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia al retrasar la tramitación de la renuncia presentada por la señora Díez Hernández, no puede afectar a dicha Maestra, la que, como ya se ha dicho, presentó su petición dentro del plazo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la renuncia presentada por doña Fe Díez Hernández a la Escuela Mixta de Sobreira, Villamarín (Orense), plaza que podrá ser solicitada en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, por aquellas Maestras que la hubiesen incluído en su petición por el turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio día 6 de los corrientes.

Segundo. Desestimar la petición formulada por doña María del P... G... y Pomet, ya que conforme señala la norma séptima de la Orden convocatoria de este concurso, al tener plaza en él, quedó sin efecto petición que presentó en el general traslados.

Tercero. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente en el término de quince días, a partir de la publicación esta Orden y con efectos administrativos del día 1 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1954 («Boletín Oficial» de este Departamento del día 17 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos a los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados de Directores de Grupos Escolares realizada por Orden de 10 de julio último («Boletín Oficial» de este Ministerio del 16 de agosto), con la siguiente alteración:

Turno voluntario.—Directores: Manuel Jiménez Hurtado, de S... con 35.215 puntos, a Granada, Dirección del Grupo Escolar «Alcazaba d'ma».

Directora: Doña Rosalía Fern... dez Díez, de Bilbao, con 26.250 pun... a Zaragoza, Dirección Grupo Esc... «Rosa Arjó».

Director que no obtiene destino el concurso, de conformidad con el ...rafo segundo del artículo primero Decreto de 14 de marzo de 1936: Manuel Barranco López, de A... (Granada).

Segundo. Acceder a la reclama... formulada por don Manuel Jim... Hurtado, quedando sin destino el ...ctor contra el que reclama, por poder concursar.

Tercero. Desestimar la reclama... formulada por don Patricio de C... Martín, ya que la puntuación que otorgó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vi... quedó firme al no haber reclam... contra ella en el plazo reglamenta...

Cuarto. La posesión del nuevo ...tino de conformidad con el artí... 110 de la Ley de Educación Primar...

...drá lugar ante la respectiva Junta ...nicipal en materia de Educación ...maria, durante el presente mes, con ...ctos administrativos del día 1 de los ...rientes, casando en las direcciones ...procedencia en 31 de agosto último. ...Quinto. Por esta Orden queda ago...da la vía ordinaria para cuantas re...maciones se refieran a este concur... y contra la misma podrá interpo...rse ante este Departamento y por ...ducto de la Delegación Administra...va correspondiente, en el término de ...nce días de la publicación de esta ...den, recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

...mo. Sr. Director general de Ense...anza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 1 ...noviembre de 1952 la edad reglamen...ria para la jubilación forzosa por ...n José Escobar Pérez, Maestro na...nal rehabilitado de la Escuela de ...n Juan Despí, provincia de Barcelo..., número 976 del Escalafón General ...l Magisterio Nacional Primario,

...este Ministerio, de conformidad con ...establecido en el artículo 135 del Es...uto del Magisterio Nacional Prima... ha dispuesto declarar jubilado for...o por edad al citado Maestro, a par... del expresado día y con el haber ...sivo que por clasificación le corres...nda.

Lo digo a V. I. para su conocimien... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

...mo. Sr. Director general de Enseñan...za Primaria.

...DE NOVIEMBRE DE 1953

...Don Pascual Amigo García, de Or... (Laón); don Santiago Cid Martí..., de Los Peares (Orense); doña ...sa Ferraz Colomina, de Colodrones ...esca); don Valentín Hernández ...rnández, de Las Palmas; don Ca...iro García Puente, de Quintana de ...eda (León); doña Mercedes Julia... Ferrer Otazu, de Ayerbe (Huesca).

...NOVIEMBRE 1953

...Don Salustio Sánchez Rodríguez, de ...or (Orense); don José María Tole... Falcón, de Vega de Enmedio (Las ...mas); doña Filomena García Al...ez, de Devesa del Condado (León). ...stituida por enfermedad.

...NOVIEMBRE 1953

...Don Manuel Fernández Silva.

18 NOVIEMBRE 1953

Doña Josefa Andrea, de Salas (Oviedo); don José de la Vega Barrios, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

27 NOVIEMBRE 1953

Doña Cándida Mur Gilat, de Madrid; doña Andrea García Encinas, de Golpejas (Salamanca).

1 DICIEMBRE 1953

Doña Vicenta Calvo Arranz, de Portugalete (Vizcaya); doña Encarnación Vistuer Susín, de Membrillo Alto (Huesca); doña Tomasa Martínez Lumbreras, de El Cortijo (Logroño). Sustituída por enfermedad; don Enrique Estefanía Jiménez, de Madrid; don Andrés Díez González, de Oviedo; doña Teresa Pedrerol Viñas, de Lérida; don Francisco Saval Devesa, de Altea (Alicante); don Jesús Herrera Fernández, de Marrón (Santander); doña Angela Pérez Lloria, de Aldaya (Valencia).

3 DICIEMBRE 1953

Doña Teresa Prat Altarriba, de Sardanyola (Barcelona); doña Aurelia González Ordóñez, de Palacio de Torío (León); doña Anastasia Ortega Portela, de Madrid; doña Nazaria Rodrigo Secall, de Las Rozas de Valdearroyo (Santander); don Antonio Rodello Ridaura, de Valencia; don Juan M. Bautista Monterreal, de Peal de Becerro (Jaén); don Antonio Pardo Duarte, de Puerto Seguro (Salamanca); don Valentín González López, de Madrid.

4 DICIEMBRE 1953

Doña Dolores Ruiz Porras, de Málaga.

7 DICIEMBRE 1953

Don Eloy Rubio Rubio, de Oviedo; don Eutiquio Gómez Seco, de Vega (Oviedo); don Juan Hidalgo Fernández, de Pinos (León); doña Enriqueta Cárdenas Sevilla, de Málaga; doña Jesusa Pantiga Fernández, de San Pedro de Nora (Oviedo); don Miguel Martín Muriel, de Salamanca; don José Gómez Espinosa, de La Encartrilla (Vizcaya); doña Camino Michelena Yoldi, da Carabanchel Bajo (Madrid); doña Josefa Delgado Morales, de Valle de Abdalajis (Málaga); don Honorio Arango Suárez, de Laviana (Oviedo).

10 DICIEMBRE 1953

Doña Casilda Roda Guisot, de Málaga; don Francisco Balao Vargas, de Jerez de la Frontera (Cádiz); doña Natividad Marina Calvo Montealegre, de Salamanca.

19 DICIEMBRE 1953

Don José Amador García Díez, de Camposalinas (León); doña Margarita Casado Gila, de Madrid; doña María Martínez Martínez, de Tamajón (Guadalajara); don Manuel Abella González, de Pereda de Ancares (León); don Francisco Ferre Bonet, de Reus (Tarragona); doña María del Carmen Martínez Arribas, de San Clemente (Cuenca); doña Angela Díaz Alonso, de Doiras (Oviedo); doña Petra Martínez Juberías, de Teroleja (Guadalajara); doña María Remedios Rus Jorge, de Málaga; don Vicente Cueva Crespo, de Aramil (Oviedo); don Domingo F. Maigas Buj, de Manises (Valencia).

8 ENERO 1954

Doña Modesta Gutiérrez Conde, de Peñahorada (Burgos); doña Nieves Morcillo Muñoz, de Borriol (Castellón); don Matías Díaz Florido, de Puerto Real (Cádiz); doña Esperanza Goig Camps, de Soneja (Castellón).

9 ENERO 1954

Doña Primitiva Ruiz Castellanos, de Granada; don Manuel Penas Varela, de Antas (Pontevedra); don Antonio de Miguel Andrés, de Huerta de Rey (Burgos); doña María Concepción Castro Somoza, de Castro de Rey (Lugo).

12 ENERO 1954

Don Segundo Vijangos García, de Vadocondes (Burgos); doña Elena García Hernández, de Muñoner del Peco (Avila); don Estanislao Rueda Hernández, de San Juan del Molinillo (Avila); doña Eulalia Martínez Segovia, de Santo Domingo de Moya (Cuenca); don Matías González Salas, de Hontoria de la Cantera (Burgos); don Felipe Casillas Coello, de Hoyos de Miguel Muñoz (Avila).

16 ENERO 1954

Don José Rodríguez Ariza, de Coín (Málaga); don Ramón Pedro Arnal Cavero, de Zaragoza; don Sebastián Urbano Vázquez, de Isla Cristina (Huelva); doña María Luisa Rodríguez García, de Soria; doña María González Fernández, de Chamartín de la Rosa (Madrid); doña Victoria Zazo Moreno, de Málaga; don Manuel Travieso Rodríguez, de Tedejo del Valle (León).

18 ENERO 1954

Doña Mercedes Fernández Lago, de Castrelos (Pontevedra); doña Hermisia Cesárea Martínez Rodríguez, de Biedes (Oviedo); doña María de los Angeles Flaquer Sánchez, de Málaga); don Aurelio Pérez Losada, de Orense.

20 ENERO 1954

Don Pedro Cordero Falagán, de Villalís de la Valduerna (León); doña Evarista Rodríguez Alvarez, de Tineo (Oviedo).

25 ENERO 1954

Don Manuel Constenla Nodar, de Pontellas (Pontevedra); doña Pilar Serrano Langarita, de Binéfar (Huesca); don Agapito Alvarez Palacios, de Tárdajis (Burgos); don Casimiro F. Navarro Llamas, de Viso's (Albacete); don Manuel Pascual Navarro, de Cádiz; doña Josefa Fernández Alvarez, de Podes (Oviedo).

26 ENERO 1954

Doña Pilar Gabarre Paño, de Arén (Huesca); don Genadio C. Larumbe y Pérez de Munia, de Bilbao (Vizcaya); (15-8-54), doña María Asunción H. Otero Blanco, de Carballino (Orense); doña María Rosa Blanchart y Bel, de Benicarló (Castellón).

27 ENERO 1954

Don José Gras Basurto, de Esplugas (Barcelona); don Juan Gaspar Germa, de Granollers (Barcelona).

29 ENERO 1954

Don Cándido Martínez Blanco, de Villarejo de Orbigo (León); doña Matilde González Castilla, de Benegorri (Navarra); doña María de los Remedios Sánchez Martín, de Corrales (Zamora).

2 FEBRERO 1954

Doña Josefa Cabré Fontanillas, de Barcelona; don Julián Dura Pareja, de Burjasot (Valencia); doña Eufemia de la Cuesta Santos, de Zamora.

5 FEBRERO 1954

Don Maximino Uriz Azcárate, de Elizondo (Navarra); don Darío Blanco Cabezas, de Madrid; don Felipe Muxi Martín, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid); don Macario Muñoz Gómez, de Alcalá de Henares (Madrid); doña Jesusa González Rueda, de Artagabeitia-Baracaldo (Vizcaya).

9 FEBRERO 1954

Don César del Caño Serrantes, de Cartelle (Orense).

10 FEBRERO 1954

Doña Tomasa Fernández Adrados, de Madrid; don Agustín Esteban Cristóbal, de Santa Clara de Avedillo (Zamora).

15 FEBRERO 1954

Don Inocencio Muñiz Ponga, de León; doña Adriana Pérez Martín, de Villanueva de los Infantes (Valladolid); doña Rosa Otero Manteca, de Madrid; don Benito Tapia Tapia, de Madrid; don Nemesio Toribio Roldán Capeda, de Villagómez la Nueva (Valladolid); doña Clotilde Blanco Casanova, de Almuñecar (Granada); don Cecilio Soria Hurtado, de Plasenzuela (Cáceres); doña Encarnación de Mier Alvarez, de Vélez-Málaga (Málaga); doña Trinidad Baracloche Peñarrocha, de Palporta (Valencia); doña María de los Dolores Beltrán Romeu, de Requena (Valencia); doña María Antonia Cruz Sánchez, de Bolaños (Ciudad Real).

16 FEBRERO 1954

Doña Marcelina Real Pérez, de Valencia de Don Juan (León); (27-7-54), doña María Paz López García, de Uribarri-Bilbao (Vizcaya); doña Victoria Acevedo Moraleda, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

20 FEBRERO 1954

Doña Enriqueta Carmen Vives Quer, de Manresa (Barcelona); don José Sanmartín Roca, de Prat de Llobregat (Barcelona).

22 FEBRERO 1954

Don Vidal Revilla Villegas, de Villaluenga (Palencia); don Eleuterio Rodríguez Marcos, de Soto de la Vega (León); don Alfredo Donado Santiago, de Ochandiano (Vizcaya); doña Basilisa Fernández Cano, de Madrid; doña Benedictina Elena Carrión Rueda, de Carrión de los Condes (Palencia); doña Magdalena Mifsud Grau, de Tabernes de Valldigna (Valencia).

25 FEBRERO 1954

Don Ramón Santacana Minguell, de Manresa (Barcelona).

26 FEBREDO 1954

Doña Eulalia Hernando Eiguea, de Eljas (Cáceres); don Andrés de Francisco Amigo, de Madrid.

27 FEBRERO 1954

Doña Carmen Gadea Villar, de Maracena (Granada).

1 MARZO 1954

Doña Rosa Pemateu Duch, de Gerona; don Benigno Domingo Llorente, de El Espinar (Segovia); don Gabriel Gutiérrez Villar, de Madrid.

2 MARZO 1954

Don Manuel Viñas Homs, de Sabadell (Barcelona); doña María Núñez Calvo, de Moletas-Lubrín (Almería); doña María Asunción Nieto Martín, de Grisuela (Zamora).

3 MARZO 1954

Don Perfecto Ramos Sánchez, de Bañobarez (Salamanca); don Juan Manuel Estevez Boullosa, de San Mateo de Oliveira (Pontevedra).

8 MARZO 1954

Doña Dolores Guasch Espina, de Reus (Tarragona).

9 MARZO 1954

Doña María Ana Saldaña Sicilia, de Córdoba; doña Trinidad García Gutiérrez, de Bilbao; don Gregorio Fernández Esteban, de Moraleja del Vino (Zamora).

12 MARZO 1954

Doña Evodia Pura Hernández Hidalgo, de San Pedro de Deusto (Vizcaya); doña Rafaela Navarrete Chacón, de Granada; doña Julia Antequ... Donis, de Casar de Cáceres (Cáceres); doña Angeles Calero Martín, de Va... cañas de Tajo (Cáceres).

16 MARZO 1954

Doña María de los Dolores N... Bonet, de Caldá de la Selva (Gero... don Máximo Marín Martínez, de ... cos de la Frontera (Cádiz); don ... más Villar Jiménez, de Badajoz.

22 MARZO 1954

Don Virgilio Molina Mañas, de ... ya Gonzalo (Albacete); doña Merc... Méndez Pérez, de Vilela (León); ... María de las Nieves García Martí... de Ateca (Zaragoza).

24 MARZO 1954

Doña María Fuertes del Río, de ... ta Coloma de la Vega (León); don ... sé María Martín Hernández, de T... (Guadalajara); don Emeterio Su... y Suárez, de Las Palmas de Gran... naria (Las Palmas); don Andrés ... cía Sánchez, de Murcia; don ... Conde Cano, de Santullán (Palen...

6 ABRIL 1954

Doña María del Amparo Cas... García, de Madrid; doña Angeles ... rrera Bellido, de Madrid; don Dem... cias Domínguez Guijo, de Santiag... Carbajo (Cáceres); don Ildefonso ... zas García, de Elche (Alicante); ... Manuel Medina Tostado, de Cáce...

8 ABRIL 1954

Don Erasmo San Martín Gon... de Berástegui (Guipúzcoa); doña ... lores Guzmán Sanz, de Muñoz (S... manca).

13 ABRIL 1954

Don Jesús Iglesias Lodeiro, de ... ro (La Coruña); doña María Teo... Guerra Santano, de Torreorgaz ... ceres); doña Isabel Herrero Mo... de Madroño (Cáceres).

20 ABRIL 1954

Don Joaquín Fernández Fidalgo ... Rañeces (Oviedo); don Luis M... González, de Melilla; doña Fran... Eutaquia López López, de El ... (Córdoba).

21 ABRIL 1954

Don Francisco Ruiz Matas, de ... guazas (Murcia); don Alejandro ... sias Hernández, de Avila; doña ... res Santiago Enríquez, de Fuente... dra (Málaga).

22 ABRIL 1954

Doña Brígida Cervera Ferrer... Tirig (Castellón); doña Francisca ... rales Hernández, de Torrenueva ... dad Real); doña Milagros Mar... Mourelo, de Lugo; doña Beatriz ... Herrera, de Logroño; don Toribio ... vo Caballín, de Caleao (Oviedo); ... Angel Peña López, de Quintanil... bollar (Burgos).

ABRIL 1954
Don Martín Plaja Bunquets, de Cor
(Gerona); don Juan Pedro Villarroel
Villarroel, de Madrid; doña Francisca
León Morente, de Malagón (Ciudad-
Real); doña Asunción Lorenzo Pérez,
Palomar (Oviedo).

ABRIL 1954
Doña María Jesús Gutiérrez Cuevas,
Paterna del Campo (Huelva); doña
María de la Asunción León Carrasco,
Utrera (Sevilla); doña Francisca
Galladares Martínez, de Málaga.

ABRIL 1954
Don Julio A. Castroviejo Calvo, de
Faria; don Joaquín Teixidor Mateu,
Torroella de Montgri (Gerona); don
Ricardo Camo Santaló, de Gerona.

ABRIL 1954
Don Máximo Soutelo Vázquez, de
Santiago de Compostela (La Coruña);
Doña Rosa Xandri Pich, de Santa Co-
loma de Gramanet (Barcelona).

MAYO 1954
Don Pablo José Mata Lorenzo, de
Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de
Tenerife); doña Josefa Sánchez Esca-
lera, de Granada; doña Sagrario Bra-
vo del Rincón, de Orilla del Azarbe
(Murcia); don Juan Roda Cabanach,
de Barcelona; don Antolín Quiroga Re-
dero, de San Miguel de Arganza (León).

MAYO 1954
Don Pablo de María Navas, de Pini-
lla de los Barruecos (Burgos); doña
Candelina Fernández Orduña, de Béjar
(Salamanca); don Máximo Ortiz Peña,
de Cuenca; don José Chimenea Cabre-
ra, de Almansa (Albacete).

MAYO 1954
Don Sergio Alonso Alvarez, de Vel-
asimbre (León); don Lorenzo Alarcón
Pérez, de Albadaleje del Cuende
(Cuenca).

MAYO 1954
Doña Hortensia Rodríguez Ruiz, de
Villar (Huelva).

MAYO 1954
Doña María Navarro Pedroso, de Te-
jel; don José Martínez Barrio, de
Santa Marina del Monte (Orense); don
Otto Flores Méndez, de Almendral
(Badajoz); don Cipriano Ladislao Puig
Russo, de Villaviciosa de Odón (Ma-
drid); don Rogelio Alonso Furquet, de
Fuendralejo (Badajoz); don Aparicio
Pine Vila, de Manresa (Barcelona);
Doña Amalia Lejo Ferrer, de Cerdeiras
(La Coruña); doña Fermina Rodríguez
Pérez, de Bello (Oviedo); don Criaco
Marceliano Rizaldos, de El Casar de
Talamanca (Toledo); don Casto Sánchez
Fernández, de Argés (Toledo); doña Do-
lores Tejedor Tallaeche, de Bilbao; do-
ña Asunción Domínguez Calvar, de
Bilbao

14 MAYO 1954
Don Pedro Molinero Pérez, de Cas-
trovido (Burgos); don Antonio Costas
Pastoriza, de Bouzas (Pontevedra);
don Timoteo Gutiérrez López, de Sot-
opalacios (Burgos).

17 MAYO 1954
Doña Isabel López Allué, de Santa
Cruz de Tenerife; doña Aurea Asun-
ción Fernández Martínez, de Allariz
(Orense); doña Fernanda de Vera Gon-
zález, de Salvaleón (Badajoz).

24 MAYO 1954
Doña Clotilde Ariaga Rodríguez, de
Madrid; doña Eudoxia Fernández Suá-
rez - Valdés, de Santibáñez - Zarzaguda
(Burgos); don Gabriel Moratalla Mo-
ya, de Albolote (Granada); doña Ma-
ría Gracia Roca Martí, de Picasent (Va-
lencia).

25 MAYO 1954
Don Nazario López González, de Vi-
cálvaro (Madrid); don Eladio Ferreiro
Otero, de Borreiros (Pontevedra); don
Antonio Gil Castiñeras, de Reyer (La
Coruña).

26 MAYO 1954
Doña Francisca Gavilá Sesé, de Va-
lencia; don Martiniano González Za-
mora, de Campuzano (Santander); don
Eusebio Albalá García, de Torrelavega
(Santander).

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Labacengos, en esa provincia, don José Casal Boo, en súplica de que se le autorice su salida al extranjero en las presentes vacaciones estivales;

Visto el favorable informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Maestro concediéndole permiso para ausentarse al extranjero durante las presentes vacaciones estivales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Agost (Alicante), doña Visitación Manresa López, en súplica de que se la autorice a ausentarse a Venezuela en las presentes vacaciones de verano,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la referida Maestra doña Visitación Manresa López para que recabe la concesión de los pasaportes a tal fin y pueda ausentarse a Venezuela en las actuales vacaciones estivales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Negrelos, en esa provincia, doña María Gloria Basanta Criado, en la que solicita autorización para su salida al extranjero durante las presentes vacaciones de verano,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la referida Maestra, autorizándola para ausentarse al extranjero durante el período de vacaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Arganda del Rey, en esta capital, don José Miras Gomiz, en súplica de que se le autorice su salida al extranjero en las presentes vacaciones estivales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Maestro, concediéndole permiso para ausentarse al extranjero durante las presentes vacaciones estivales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Sacedón, en esa provincia, doña Josefa Tesis Lulle, en súplica de que se autorice su salida al extranjero en las presentes vacaciones estivales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la referida Maestra, concediéndola permiso para ausentarse al extranjero durante las presentes vacaciones estivales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Argensola, don Ramón Margalef Casanova;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por don Ramón Margalef Casanova se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Ramón Margalef Casanova, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtner la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Villar de Barrio, doña Matilde Martín Sánchez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considrando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por doña Matilde Martín Sánchez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña Matilde Martín Sánchez, por lo que se le considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Villorobe, doña María del Rosario de Pablo Vallejo;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos se informa favorablemente y que en la documentarción que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los años de servicios en propiedad solicitada por doña María del Rosario de Pablo Vallejo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María del Rosario de Pablo Vallejo, por lo que se le considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Tiguerorte, don Ramón Padilla Arteaga;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tenerife se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solictada por don Ramón Padilla Arteaga se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Ramón Padilla Arteaga, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Itero Seco, doña María del Pilar Ramos Muñoz;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por doña María del Pilar Ramos Muñoz se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María del Pilar Ramos Muñoz, por lo que se le considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Sanjurjo, doña Serafina Poch Blasco;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña Serafina Poch Blasco se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña Serafina Poch Blasco, por lo que se le considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Mayán, don Ramón [illegible] Domenech;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece

...o que el interesado solicite la ex...ncia voluntaria para dedicarse a ...iones docentes dentro de la ense...za privada;

Considerando que la dispensa de los ... años de servicios en propiedad so...tado por don Ramón Prat Dome...ch se ajusta a lo preceptuado en el ...ículo 121 del Estatuto del Magiste...o Nacional Primario,

...ste Ministerio ha resuelto conceder ...dispensa de los dos años de servi...s en propiedad para obtener la ex...ncia voluntaria a don Ramón Prat ...menech, por lo que se considera ex...dente voluntario, de conformidad con ...artículo 120 del vigente Estatuto del ...agisterio Nacional Primario.

...Visto el expediente en solicitud de ...pensa del tiempo reglamentario pa... obtener la excedencia voluntaria ... más de un año y menos de diez a ... Maestra de Sobrado en Piñor, do... María Fernández Suárez;

Resultando que por la Delegación Ad...istrativa de Enseñanza Primaria ...Orense se informa favorablemente ...que en la documentación que se ...mpaña al expediente aparece justi...do que la interesada solicite la ex...ncia para dedicarse a funciones ...entes dentro de la enseñanza pri...a;

Considerando que la dispensa de los ... años de servicios en propiedad so...tado por doña María Fernández ...rez se ajusta a lo prec...pptuado en ...artículo 121 del Estatuto del Magis...o Nacional Primario,

...ste Ministerio ha resuelto conceder ...dispensa de los dos años de servicios ...propiedad para obtener la excedencia ...voluntaria a doña María Fernández ...rez, por lo que se le considera ex...dente voluntaria, de conformidad con ...rtículo 120 del vigente Estatuto del ...agisterio Nacional Primario.

...Visto el expediente en solicitud de ...pensa del tiempo reglamentario pa... obtener la excedencia voluntaria por ... de un año y menos de diez al ...stro de Concha-Carranza (Bilbao), ... Jesús Antonio Baroja del Moral;

Resultando que por la Delegación Ad...istrativa de Enseñanza Primaria ...Vizcaya se informa favorablemente ...que la documentación que se ...mpaña al expediente aparece justi...do que el interesado solicite la ex...ncia para dedicarse a funciones ...tes dentro de la enseñanza pri...;

...nsiderando que la dispensa de los ...años de servicios en propiedad so...lo por don Jesús Antonio Baroja del Moral se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Jesús Antonio Baroja del Moral, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Abelardo Palanca Pons, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, solicitando el el nombramiento de Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de dicha capital, vacante por renuncia del también funcionario del citado Cuerpo, don Rafael Raga Miñana, según la Orden ministerial de 15 del actual;

Visto, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, en el que acredita que el solicitante reúne las necesarias y mejores condiciones para atender el citado cargo, sin que por ello sufra ningún perjuicio el que desempeña en la Biblioteca de la Universidad ya citada,

Este Ministerio, de conformdad con lo que determina la Orden ministerial de 24 de agosto de 1938, ha tenido a bien nombrar a don Abelardo Palanca Pons, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente de Ferrer» de la citada capital.

Lo que d'go a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Raga Miñana, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos Director de las Bibliotecas Populares de Valencia y de de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», cargo éste último para el que fué nombrado por Orden de este Departamento de 26 de febrero de 1942, solicitando cesar en dicho cargo de Director de la Biblioteca del referido Instituto, ya que sus muchas ocupaciones y su quebrantada salud le impiden atender debidamente el referido servicio,

Este Ministerio, encontrando justificadas las causas que expone el referido funcionario, don Rafael Raga Miñana, en su instancia, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer su cese como Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia.

Lo que d'go a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por el Inspector Central de Archivos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Pilar Torres Valcazar, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, pase a prestar sus servicios en el Achivo del Ministerio de Justicia.

Lo que d'go a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habiltación de un crédito de 16.000 pesetas destinado a remunerar trabajos extraordinarios prestados por 12 funcionarios facultativos y auxiliares de Archivos y Bibliotecas con motivo del Congreso de Abogacía celebrado en Valencia, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 13 y 20 del corriente mes de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 16.000 para remunerar a los siguientes funcionarios facultativos y auxiliares de Archivos y Bibliotecas, que prepararon el catálogo del III Congreso Nacional de la Abogacía celebrado en Valencia:

Don José María Ibarra Folgado, pesetas 1.000.

Don Félix Ferraz Penelas, 1.000 pesetas.

Don Luis Chorro Soria, 2.000 pesetas.

Don Abelardo Palanca Pons, 2.000 pesetas.

Don Manuel Dualde Serrano, 2.000 pesetas.

Don Rafael Raga Miñana, 2.000 pesetas.

Don José Camerana Mahiques, 1.000 pesetas.

Doña Amparo Villalba Dávalos, pesetas 1.000.

Doña Amparo Cueves Granero, 1.000 pesetas.

Doña María Isabel Rincón de Arellano y García, 1.000 pesetas.

Doña María Paz Serrano Ochando, 1.000 pesetas.

Doña Amparo Palanca Pastor, 1.000 pesetas. Total, 16.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria, con cargo a la consignación de 275.000 pesetas que, para trabajos extraordinarios figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 32.000 pesetas para la publicación de la obra «Guía de Bibliotecas de Madrid», y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 8 del presente mes de febrero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 17 del indicado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 750.000 pesetas que, para publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y otras atenciones, figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, se habilite la cantidad de 32.000 pesetas para la publicación de la Obra «Guía de Bibliotecas de Madrid», que será librada en la forma reglamentaria y distribuída de la manera siguiente, a nombre de la habilitada doña Francisca Serra Puig:

Don Justo García Morales, 8.000 pesetas.

Don José Ibáñez Cerdá, 8.000 pesetas.

Don Francisco Esteve Barba, 8.000 pesetas.

Don Juan Manuel Hernández Andrés, 8.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el Presupuesto para el presente año de 1954, confeccionado por el Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza, y elevado por el señor Director de dicho Centro, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo noveno del Reglamento de la citada Entidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado Presupuesto, por el que ha de regirse en el presente año la vida económica de la Biblioteca Pública de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de una subvención de 47.000 pesetas a la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 10 del actual mes de febrero, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 17 del indicado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito de pesetas 600.000 que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para subvencionar Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se habilite la cantidad de 47.000 pesetas para la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villa, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda un segundo mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, acreditativo de la necesidad de la licencia que se solicita, y el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1942, ha acordado conceder a la recurrente doña Natividad Lucea Villar la prórroga de un mes, con medio sueldo, de la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por Orden ministerial del día 1 del pasado mes de marzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada en este Ministerio por doña Ana Pardo López, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, en la que solicita licencia por alumbramiento, y vistos, asimismo, el informe del Delegado de Hacienda de dicha provincia y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 18 de enero de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la recurrente doña Ana Pardo López licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que necesite para dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de octubre de 1954 — Núm. 38

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se regula la prueba final del Bachillerato Laboral. 289

Decreto de 20 de agosto de 1954 por el que se jubila a don Federico Calvo Borreguero, Jefe Superior de Administración Civil 290

Decreto de 21 de agosto de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Alejandro Herrero Rubio 290

Decreto de 10 de agosto de 1954 sobre convalidación de estudios de Bachillerato y Comercio. 290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Creación de Centros.—Aceptando los ofrecimientos de terrenos que hacen los organismos que se citan 294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Normas sobre tramitación de expedientes gubernativos por abandono de destino 290

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En el próximo año académico concluirá sus estudios la primera promoción de alumnos del Bachillerato Laboral, por lo que se hace preciso determinar la constitución del Tribunal que haya de juzgar la prueba final, así como la naturaleza y desarrollo de los correspondientes ejercicios, que han de celebrarse con la extensión suficiente para que aquéllos puedan acreditar simultáneamente su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico que les habilite para futuras actividades profesionales.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en la fecha de publicación del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, existía la Dirección General de Enseñanza Laboral, creada por Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y promulgada la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de mil novecientos cincuenta y tres, se hace preciso modificar los artículos de aquella disposición concerniente a la prueba final y a la expedición del título de Bachiller Laboral.

Por ello, visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El capítulo cuarto del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo trece.—Tras la aprobación total de las dis-

ciplinas del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y cumplidos, por lo menos, quince años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la segunda quincena de los meses de junio y septiembre, ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Especial de Ingeniería o Inspector oficial de Enseñanza Media, designado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector del Distrito Universitario respectivo.

Para los alumnos de los Centros oficiales, estos Tribunales estarán constituídos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno, y por otros dos Profesores, titulares, también, de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docentes, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional. Cuando se trate de alumnos de Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos Profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no oficial. Para la parte teórica de la prueba final, el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Artículo catorce. — Esta prueba constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar, simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Artículo quince.—Terminados los ejercicios, el Tribunal, con asistencia de todos los miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes, durante los cursos del Bachillerato Laboral, no hubieran alcanzado una calificación media notable, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales de grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller Laboral, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo y en ella, además de la modalidad por la que se gradúe el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 12 septiembre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Federico Calvo Borreguero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diecinueve de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sebastián a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 septiembre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Federico Calvo Borreguero; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novcientos treinta y tres, y con efectividad del día veinte de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Alejandro Herrero R.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 14 septiembre.)

El artículo ciento once de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo cuarto de la Ley de Ordenación de los Estudios Económicos y Comerciales de diecisiete de julio del mismo año, reservaron a disposiciones especiales, que habrían de promulgarse oyendo previamente al Consejo Nacional de Educación, la regulación de las convalidaciones de estudios y la coordinación de las enseñanzas de Bachillerato y de Comercio, entre otras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

DISPONGO:

Artículo primero. — Podrán presentarse a las pruebas de reválida del Grado de Perito Mercantil, los alumnos de Enseñanza Media que, además de tener aprobadas, por los Tribunales que juzgan las pruebas de curso según la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, todas las asignaturas del Grado elemental del Bachillerato, hayan aprobado o aprueben las asignaturas de Elementos de Derecho y Legislación Mercantil, Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros, Contabilidad General, Mercancías y Economía y Estadística de la Carrera de Comercio.

Los alumnos que, además de las asignaturas del Bachillerato elemental, tengan aprobado el correspondiente examen de Grado, quedarán eximidos de las pruebas

tura (fase a) del examen de Grado pericial, estableci- en la Orden ministerial de doce de junio de mil nove- tos cincuenta y cuatro.

Las solicitudes de examen de Grado pericial serán pre- adas ante el Director de la Escuela de Comercio en hayan de verificarse las pruebas, acompañadas de una ficación del Director del Instituto donde obre el ex- iente del alumno, en la que se acredite que dicho alum- iene aprobadas, en el Centro oficial o no oficial co- spondiente, todas las materias del Bachillerato elemen- y, en su caso, la prueba de Grado y además de la cer- ación académica del Centro o Centros en donde apro- las asignaturas complementarias del Grado pericial de rcio.

Artículo segundo.—Aparte de lo dispuesto en el artícu- anterior, la convalidación de asignaturas del Bachille- elemental y superior por las análogas del Grado Pe- al y Profesional de Comercio se regirá por el cuadro e se publica como anejo del presente Decreto.

Podrán solicitar dichas conmutaciones los alumnos que n aprobado las respectivas materias del Bachillerato los Tribunales competentes para juzgar las pruebas curso.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional gnará los Institutos de Enseñanza Media donde se rán con validez oficial las asignaturas especiales del o Pericial de Comercio, cuya aprobación es exigida alumnos del Bachillerato elemental para poder pre- rse a las pruebas que revalidan el Grado de Perito ercantil, conforme al artículo primero del presente De- o.

La enseñanza de dichas asignaturas será encomenda- a Catedráticos de Escuelas de Comercio en la forma y las gratificaciones que reglamentariamente se deter- en.

Artículo cuarto.—El Tribunal del Grado de Perito ercantil que deba juzgar a los alumnos de Bachillerato que reuniendo las condiciones señaladas en el artículo primero, párrafo primero del presente Decreto, no hayan aprobado el examen de Grado elemental, estará constituído, para las pruebas de cultura (fase a), por el Inspector Presidente, dos Vocales Catedráticos de la Escuela de Comercio, y dos Catedráticos o Profesores del Instiuto Nacional de Enseñanza Media, o del Colegio reconocido o autorizado al que pertenezcan los alumnos.

En los Tribunales de las Escuelas de Comercio que juzguen de las pruebas profesionales (fase b) del Grado Pericial a los alumnos que revaliden las asignaturas de Comercio aprobadas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, participarán como Vocales dos Catedráticos de Comercio de los que profesen sus disciplinas en dichos Institutos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de este Decreto.

Artículo quinto.—De modo análogo, cuando un Tribunal de Grado elemental o superior del Bachillerato deba juzgar a los alumnos que hayan seguido sus estudios en Escuelas de Comercio (conforme al artículo dieciocho del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, modificado por el Decreto de once de septiembre del mismo año), formarán parte del mismo dos Catedráticos o Profesores de la correspondiente Escuela de Comercio, uno de ellos Licenciado en Filosofía y Letras, y el otro Licenciado en Ciencias.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposicionesi necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 17 septiembre.)

Cuadro de convalidaciones de Bachillerato y Comercio

...do Pericial de Comercio	*Plan de Bachillerato 1953*	*Plan de Bachillerato 1938*	*Plan de Bachillerato 1934*
...mer año:			
...gión 1.º	Religión 1.º	Religión 1.º	
...mática española	Gramática española	Lengua española 1.º	Lengua española y Literatura 1.º
...grafía Universal	Geografía Universal	Geografía e Historia 1.º	Geografía e Historia 1.º
...máticas 1.º	Matemáticas 1.º	Matemáticas 1.º	Matemáticas 1.º
...cias Naturales 1.º	Ciencias Naturales 1.º	Ciencias de la Naturaleza 1.º	Ciencias Físico-Naturales 1.º
...jo 1.º	Dibujo 1.º	Dibujo 1.º	Dibujo 1.º
...nación del Espíritu Nacional 1.º	Formación del Espíritu Nacional 1.º	Formación Patriótica 1.º	
...ación Física 1.º	Educación Física 1.º	Educación Física 1.º	
...anzas del Hogar	Enseñanza del Hogar	Enseñanza del Hogar.	
...ndo año:			
...ión 2.º	Religión 2.º	Religión 2.º	
...ua y Literatura 1.º	Lengua y Literatura 1.º (segundo año del Bachillerato)	Lengua española (segundo año del Bachillerato)	Lengua y Literatura (segundo año del Bachillerato).

Grado Pericial de Comercio	*Plan de Bachillerato* 1953	*Plan de Bachillerato* 1938	*Plan de Bachillerato*
Geografía de España...	Geografía de España (segundo año del Bachillerato) ...	Geografía e Historia (segundo año del Bachillerato)	Geografía e Historia (se do año del Bachillera
Matemáticas 2.°...	Matemáticas 2.°	Matemáticas 2.°	Matemáticas 2.°
Ciencias Naturales 2.°	Ciencias Naturales 2.°...	Ciencias de la Naturaleza 2.°	Ciencias Físico-Naturales
Idioma moderno 1.°	Idioma moderno 1.° (tercer año del Bachillerato)	Idioma moderno 1.° (primer año del Bachillerato)... ...	Idioma moderno 1.° (p año del Bachillerato).
Latín 1.°	Latín 1.° (segundo año del Bachillerato)...	Latín 1.° (primer año del Bachillerato)	Latín 1.° (cuarto año d chillerato).
Dibujo 2.°	Dibujo 2.°	Dibujo 2.°	Dibujo 2.° ... ...
Formación del Espíritu Nacional 2.°	Formación del Espíritu Nacional 2.°	Formación patriótica 2.°	
Educación Física 2.°	Educación Física 2.°	Educación Física 2.°	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanza del Hogar.	
Tercer año:			
Religión 3.°	Religión 3.°	Religión 3.°	
Lengua y Literatura 2.°... ...	Lengua y Literatura 2.° (tercer año del Bachillerato)...	Lengua y Literatura 3.° (tercer año del Bachillerato)...	Lengua y Literatura 3.° cer año del Bachille
Historia 1.°	Historia 1.° (tercer año del Bachillerato)	Geografía e Historia 3.°	Geografía e Historia 3.°
Matemáticas 3.°...	Matemáticas 3.°	Matemáticas 3.°	Matemáticas 3.°
Física y Química	Física y Química 1.° (tercer año del Bachillerato)	Física y Química (cuarto año del Bachillerato)	Ciencias y Física y Q 1.° (tercer año del llerato).
Idioma moderno 2.°	Idioma moderno 2.° (cuarto año del Bachillerato)	Idioma moderno 2.° (segundo año del Bachillerato)... ...	Idioma moderno 2.° (se año del Bachillerato).
Latín 2.°	Latín 2.° (tercer año del Bachillerato)...	Latín 2.° (segundo año del Bachillerato)	Latín 2.° (quinto año d chillerao).
Dibujo 3.°	Dibujo 3.° (tercer año del Bachillerato)...	Dibujo 3.° (tercer año del Bachillerato)	Dibujo 3.° (tercer año chillerato).
Formación del Espíritu Nacional 3.°	Formación del Espíritu Nacional 3.°	Formación patriótica 3.°	
Educación Física 3.°	Educación Física 3.°	Educación Física 3.°	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanza del Hogar.	
Cuarto año:			
Religión 4.°	Religión 4.°	Religión 4.°	
Historia 2.°	Historia 2.°	Geografía Universal e Historia de la cultura (cuarto año del Bachillerato)	Geografía e Historia 4
Lengua y Literatura 3.°... ...	Lengua y Literatura 3.°	Lengua española y preceptiva (cuarto año del Bachillerato)	Lengua española y L ra 4.° (cuarto año chillerato).

Grado Pericial de Comercio	*Plan de Bachillerato 1953*	*Plan de Bachillerato 1938*	*Plan de Bachillerato 1934*
Primeras materias	Física y Química 2.° (cuarto año del Bachillerato)		
Idioma moderno 3.°	Idioma moderno 3.° (quinto año del Bachillerato)	Idioma moderno 3.° (tercer año del Bachillerato)	Idioma moderno 3.° (tercer año del Bachillerato).
Latín 3.°	Latín 3.° (cuarto año del Bachillerato)	Latín 3.° (tercer año del Bachillerato)	Latín 3.° (sexto año del Bachillerato).
Formación del Espíritu Nacional 4.°	Formación del Espíritu Nacional 4.°	Formación patriótica 4.°.	
Educación Física 4.°	Educación Física 4.°	Educación Física 4.°	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar.	
Quinto año:			
Religión 5.°	Religión 5.°	Religión 5.°	
Geografía Económica...	Geografía económica «sexto año del Bachillerato)		
Ciencias Naturales (con nociones de Fisiología e Higiene) 3.°	Ciencias Naturales (con nociones de Fisiología e Higiene 4.° (sexto año del Bachillerato)	Ciencias Físico-Químicas y Naturales (sexto año del Bachillerato)	Ciencias Naturales (sexto año del Bachillerato).
Historia de la Cultura	Historia del Arte y de la Cultura	Ampliación de Historia y Geografía	Geografía e Historia 5.°
Música	Música 1.°	Música y Canto (quinto año del Bachillerato).	
Formación del Espíritu Nacional 5.°	Formación del Espíritu Nacional 5.°	Formación patriótica 5.°	
Educación Física 5.°...	Educación Física 5.	Educación Física 5.°	
Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar	Enseñanzas del Hogar.	
Primer año:			
Religión 6.° Dogma católico y moral	Religión 6.°	Religión 6.°	
Física aplicada	Física (quinto año del Bachillerato)	Física y Química (quinto año del Bachillerato).	
Idioma moderno 4.°	Idioma moderno 4.° (sexto año del Bachillerato)...	Idioma moderno (séptimo año del Bachillerato).	Idioma moderno 4.° (cuarto año del Bachillerato).
Formación del Espíritu Nacional 6.°	Formamación del Espíritu Nacional 6.°	Formación Patriótica 6.°	
Educación Física 6.°	Educación Física 6.°	Educación Física 6.°	
Enseñanza del Hogar...	Enseñanzas del Hogar.	Enseñanzas del Hogar.	
Segundo año:			

La certificación del pase obtenido en el Curso Preuniversitario del Plan de Bachillerato de 1953, seguido por los alumnos en Institutos Nacionales o en Colegio superior recónocido, dará la convalidación de la Deontología, el Idioma moderno y la Formación del Espíritu Nacional del Segundo Curso del Profesorado mercantil, así como de la asignatura de Filosofía del tercer año.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CREACION DE CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera de Cangas de Onís (Oviedo).

Por Orden ministerial de 26 de junio de 1950 («Boletín Oficial» del 9 de julio) se crea definitivamente dicho Centro.

A efectos de dicha creación, y para la construcción de las viviendas destinadas al Profesorado laboral del Centro, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1954, acordó ceder en plena propiedad al Ministerio de Educación Nacional una finca rústica propiedad de aquel Ayuntamiento, de treinta y cuatro áreas de extensión, sita en la avenida de Castilla de aquel término municipal. Lindando al Norte con terrenos propiedad de doña Piedad González Páez, viuda de Morán; al Sur, con la Electra de Viesgo, S. A.; al Este, con la carretera general de Sahagún a Arriondas, y al Oeste, con el río Sella, y estimándolos necesarios para el propuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan, en nombre del Estado y para los fines indicados, la finca rústica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) y cuyas características se han descrito.

Segundo. La cesión de dicho inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial de este Ministerio al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo para que, en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B. O.» del 26) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en Cée (La Coruña).

Por Orden ministerial de 8 de abril de 1953 («B. O.» del 23) se creó definitivamente dicho Centro.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de mayo del año en curso, acordó ceder la parte que le pertenece a citado Ayuntamiento del edificio en que está instalada la Fundación «Fernando Blanco», para instalar en la misma el Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, y estimando lo suficiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se acepta en nombre del Estado y para los fines indicados la oferta hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Cée a este Ministerio, de la parte de su propiedad del edificio de la Fundación «Fernando Blanco», sito en aquel término municipal para instalar en él el Instituto Laboral.

Segundo. La cesión del inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Cée responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, o persona en quien delegue, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de agosto de 1952 («B. O.» del 27), se autorizó a este Ministerio para crear en Burgo de Osma (Soria), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Proyectándose en la actualidad la instalación del campo de prácticas agrícolas del referido Centro, el excelentísimo Ayuntamiento de Burgo de Osma, en sesión de 2 de los corrientes, acordó adquirir los terrenos precisos para la instalación de dicho campo de prácticas, o sea, tres hectáreas en el paraje denominado «Valdecantos» cederlos gratuitamente para este fin al Ministerio de Educación Nacional. Igualmente acuerda reconocer al Estado el derecho al disfrute para el riego del referido campo de prácticas de las aguas procedentes del antiguo abastecimiento de la población.

Siendo necesario llevar a cabo, a la mayor urgencia posible la instalación de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, y siendo suficientes para este fin los terrenos ofrecidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se acepten en nombre del Estado la oferta de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma, así como el disfrute de aguas para el riego de los mismos y que se ha reseñado anteriormente.

Segundo. Que la aceptación se entiende libres de toda carga o gravamen real, y que el Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma, responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 («B. O.» del 22) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Totana (Murcia).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 1 de febrero de 1950 y 25 de enero de 1951 ofrecer para la instalación de dicho Centro la cesión al Estado de uno de los Grupos escolares de reciente construcción; proporcionar una parcela de terreno suficiente para campo de prácticas agrícolas; facilitar casa-habitación al Profesorado o, en su defecto, abonar indemnización supletoria equivalente; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro, y subvencionar éste con 31.000 pesetas anuales para

sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Murcia, en sesión de 13 de octubre de 1953, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 4 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Excma. Diputación Provincial de Murcia.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

En cuanto a los Grupos escolares, se destinará para la instalación definitiva del Centro de Enseñanza Media y Profesional el situado en la carretera que conduce a Lorca.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Totona responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio del año en curso («Boletín Oficial» del 27) se declararon de urgencia, a efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), y declarables sus preceptos a la expropiación de las parcelas sitas en aquel término municipal, en la Dehesa de los Caballos, y que se describen en el artículo segundo del mencionado Decreto.

Estas parcelas, sumadas, integran el solar adecuado para levantar las edificaciones e instalaciones necesarias.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos tercero y siguientes de la ya citada Ley de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acordar la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres) y cuyas delimitaciones son como siguen:

A) Parcela de tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas; linda al Norte con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos; Este, parte de su matriz adjudicada a don Eugenio García Sáez, y al Oeste, con cerca llamada del «Corral del Concejo y Puerta de Hierro».

B) Parcela de una hectárea, cincuenta y tres áreas y veintisiete centiáreas de extensión, la cual linda: al Norte, con la carretera de Trujillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos; al Este, con la adjudicada a doña Esperanza Granados Solís y hermano, y al Oeste, con otra de esta misma procedencia, adjudicada a doña María del Carmen García Solís; pertenece esta parcela en pleno dominio a don Eugenio García Solís.

Segundo. Que se realice, mediante cédula, y con ocho días de antelación, la notificación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a todos los propietarios y tiulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, y con la misma anticipación se publiquen los edictos y anuncios que la Ley previene.

Tercero. Se designa representante de la Administración, a todos los efectos derivados del trámite de la expropiación a que se refiere el Decreto de 9 de julio de 1954, al excelentísimo señor Gobernador Civil de Cáceres o funcionario en quien expresamente delegue, otorgándole todas las facultades y poderes necesarios para que pueda intervenir y llevar a término cuantos trámites se precisan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres. Por Decreto de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 29) se autorizó a este Ministerio para crear en Calella (Barcelona), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayunamieno de aquella localidad en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de junio adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Ceder el Grupo escolar sito en el Parque Municipal para instalar en el mismo el Instituto Laboral

Segundo. Ceder para la insalación de los talleres las dos casas contiguas al Grupo escolar.

Tercero. Cesión de la parcela de jardín contigua a dichas casas en la medida necesaria para levantar el salón de actos y biblioteca.

Cuarto. El Ayuntamiento ofrece contribuir con el tercio del costo total de las obras de conerucción de tales instalaciones y de adaptación del Grupo escolar, incluída la calefacción de este último.

Quinto. Finalmente, el mismo Ayuntamiento ofreció aportar la subvención anual de 74.500 pesetas para atender a la indemnización de casa-habitación del Profesorado, pago del personal administrativo y subalterno y demás gastos complementarios que ocasione el funcionamiento del Centro.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1953 acordó subvencionar con pesetas 50.000 anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 18 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Calella y excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entienden libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El excelentísimo Ayuntamiento de Calella responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesionas y Director general de Enseanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo - pesquera en Santoña (Santander), y por Orden ministerial de 2 de agosto de 1950 («B. O.» del 14) se creó definitivamente.

A los efectos de dicha creación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953 («B. O.» del 28 de junio), el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión plenaria de 17 de febrero del año en curso acordó ceder al Ministerio de Educación Nacional un terreno propiedad municipal, de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados veintiséis centímetros, lindante al Norte, con la calle de Méndez Núñez; al Sur, con propiedad de herederos de Leoncio Alonso; Este, con calle de próxima apertura, y Oeste, con otros terrenos, también de propiedad municipal.

Dicha cesión se hace a los efectos de construir en tales terrenos las viviendas del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado los terrenos antes indicados, cedidos gratuitamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, para edificar las viviendas del Profesorado del Instituto Laboral de la localidad.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Santoña responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santader para que, en representación de este Ministerio y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento de Santoña los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

La necesaria armonización entre lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 202 del vigente Estatuto del Magisterio y lo preceptuado en el artículo 204 aconseja dictar normas que aseguren en lo sucesivo la uniformidad de criterio en cuanto se refiere a la tramitación de expedientes gubernativos por abandono de destino.

Ante todo, se trata de evitar perjuicios, cuando, por no probarse la falta que se les atribuía, los expedientes son sobreseídos, después que los interesados han estado suspensos de empleo y sueldo durante la tramitación del expediente, y aunque, posteriormente, se les reconozca el derecho a percibir los haberes aludidos, el trastorno económico es indudable. Para obviar lo cual es preciso imprimir una mayor celeridad a los trámites de esta clase de expedientes.

En su consecuencia, la tramitación de expedientes gubernativos se verificará de conformidad con las siguientes normas:

Primera. A los efectos del párrafo segundo del artículo 204 se entenderá producido el abandono de destino desde el momento en que así se haga constar mediante comunicación escrita del Presidente de la Junta Municipal de Educación o del Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente, quienes deberán fijar con toda exactitud el momento en que se ha producido dicho abandono de destino.

Segunda. Seguidamente, y a la mayor brevedad, por el Inspector a que corresponda, se procederá a practicar cuantas diligencias estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos pasando el oportuno pliego de cargos al expedientado a fin de facilitar su defensa y ofrecer toda clase de garantías a los interesados cumpliéndose estrictamente lo dispuesto en los artículos 200 y 201 del citado Estatuto del Magisterio.

Tercera. Probado suficientemente el abandono de destino, la sanción a aplicar ha de ser necesariamente la sexta o séptima de las enumeradas en el artículo 198, ya que se trata de falta grave, conforme determina el artículo 197 y cuya gravedad exige la imposición de tales sanciones, de conformidad con lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 199.

Cuarta. Los expedientes gubernativos, cuando sean instruídos por causa distinta de la de abandono de destino, no darán lugar a la suspensión de empleo y sueldo a que se refiere el artículo 204 del repetido Estatuto del Magisterio, sin perjuicio, naturalmente, de las facultades que a la Dirección General de Enseñanza Primaria atribuye el artículo 202.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de los señores Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, Delegados administrativos de Enseñanza Primaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.

Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 2190

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de octubre de 1954 — Núm. 40

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el interpuesto por los señores que se mencionan 732

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Ayuda familiar.—Nombramiento de la Comisión correspondiente en el Departamento 734

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Haberes 734
Nombramientos 734
Crédito 735
Jubilación 735
Encargados de curso 735
Excedencias 736
Ingreso 737
Permuta de escalas 738
Ascensos 738

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramientos interinos ... 739
Anuncio de concurso de traslado de las Cátedras que se citan 742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramientos 743
Personal docente.—Quinquenio 743
Ceses 744
Nombramientos 744
Alumnos.—Dispensa de defecto físico 744

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Adjudicando las Escuelas renunciadas del concurso general 745
Cese de Maestras en Escuelas de Auxilio Social. 745

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Sobre percepción de haberes de los Maestros en situación de excedencia activa 746
Excedencias voluntarias 746

Escuelas de Patronato

Concurso para proveer vacantes en la sección de niños en el Grupo Escolar "Luis Moscardó" de Madrid 749
Concurso para proveer la vacante de Director del Grupo Escolar "Andrés Manjón" de Madrid. 750

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Crédito.—Nombramiento.—Licencia 750

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José María Rodríguez Rivera y don Alejo Bolaño López contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de fecha 25 de noviembre y 4 de agosto de 1952 sobre concurso general de traslados en turno de consortes; y

Resultando que con fecha 28 de abril de 1952 fué anunciada en concurso general de traslados por el turno de consortes y por el voluntario en su caso, la independiente con la denominación de Garabolos, cuya Escuela fué solicitada por el turno de consortes por don Alejo Bolaño López, como consorte de la Maestra de la Escuela rural de Ferbedoira, también en el municipio de Lugo, y por don José María Rodríguez Rivera, hoy recurrente, por el turno voluntario;

Resultando que primero provisionalmente y después con carácter definitivo, por medio de Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, se adjudicó la vacante al señor Bolaño López, por el turno de consorte, desestimando la reclamación del señor Rodríguez Rivera, por entender que la plaza otorgada no correspondía a la capitalidad del municipio por figurar en el nomenclátor como localidad independiente;

Resultando que en 22 de agosto de 1952 el señor Rodríguez Rivera interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden de 4 de agosto de 1952, alegando que la localidad de Garabolos no es una entidad de población, aunque por el nomenclátor conste así, puesto que una Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de marzo de 1949 («B. O. E.» de 23 de abril) la declaró incorporada a Lugo, capital, a todos los efectos, por lo que al ser provista, como lo había sido por la Orden impugnada, por el turno de consortes, se infringía lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio, suplicando se anulase la adjudicación de la Escuela mencionada hecha a favor del señor Bolaño y se le nombrase a él para cubrir la vacante en cuestión;

Resultando que en 25 de noviembre de 1952 se dictó Orden ministerial por la que, atendiendo en parte la reclamación formulada por el señor Rodríguez Rivera, ya que la localidad de Carabolos resultaba pertenecer a la de Lugo, y, por lo tanto, no debió adjudicarse en turno de consortes a Maestro no residente en la capital, se revocó la adjudicación hecha de la vacante de la citada Escuela de Garabolos a favor de don Alejo Bolaño López, disponiéndose al mismo tiempo que tal vacante fuese adjudicada al concursante que resultare con mejor derecho según las normas del concurso;

Resultando que con anterioridad a esta resolución ministerial el señor Rodríguez Rivera había interpuesto, con fecha 29 de septiembre de 1952, recurso de agravios, insistiendo en sus anteriores pretensiones, manifestando, además, que una vez comprobado que la Escuela de Garabolos no podía ser provista en turno de consortes, debía serle adjudicada a él, puesto que o no había habido otro concursante por el turno voluntario, o los que hubiesen podido acudir había que tenerlos por decaídos de su derecho, ya que consintieron el inicial nombramiento realizado por el Ministerio a favor del señor Bolaño;

Resultando que en 22 de diciembre de 1952 el señor Rodríguez Rivera interpuso nuevo recurso de agravios contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1952, ya que si bien esta Orden daba satisfacción a la primera de sus pretensiones no atendía, en cambio, a la segunda, recurso de agravios que no fué precedido del correspondiente recurso de reposición;

Resultando que en 2 de febrero de 1953 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, manifestando que aunque se había anulado el nombramiento del señor Bolaño, no podía considerarse que el recurso de agravios interpuesto por el señor Rodríguez Rivera había quedado con contenido y que, por lo tanto no procedía resolverlo, puesto que el interesado sostenía también la pretensión de que la vacante de Garabolos fuese adjudicada a él como único recurrente. Añadía que aunque el recurso de agravios interpuesto en 22 de diciembre de 1952 no había sido precedido del correspondiente recurso de reposición, ello no impedía entrar en el fondo del asunto, puesto que la pretensión del señor Rodríguez Rivera a ser nombrado para la vacante de la Escuela de Garabolos había sido mantenida ya por él en su inicial recurso de agravios, fecha 29 de septiembre de 1952. Y manifestaba, finalmente, en cuanto al fondo del asunto, que no procedía acceder a la pretensión del señor Rodríguez Rivera, por cuanto no alega a su favor un derecho subjetivo preferente frente al señor Bolaño, sino que se limita a señalar una infracción legal de carácter objetivo, no fué la equivocada considera... de la Escuela de Garabolos, y sup... to que lo que se ha infringido es norma objetiva y no un derecho ... jetivo del recurrente, la deci... recurso de reposición ha de limi... a anular cuantos actos fuesen co... cuencia de tal equívoca apre... pero de ninguna forma puede ... cluirse que la vacante deba ser ... dicada al señoh Rodríguez Rivera ... que ello sería confundir un recurso ... anulación, como es el de agravios ... un recurso de plena jurisdicción;

Resultando que con total ind... dencia de los recursos de agravio... terpuesto por el señor Rodríguez ... vera en diciembre de 1952, el ... Bolaño López, Maestro que según ... expuesto había sido nombrado p... tario de la Escuela de Garabolos ... terpuso recurso de reposición c... la Orden ministeral de 25 de no... bre de 1952, por la que se resolv... recurso de reposición interpuesto ... don José María Rodríguez Rivera ... tra la Orden de 4 de agosto de ... anulando el nombramiento del ... Bolaño López; alegaba éste que ... Orden ministerial de 21 de febre... 1952, se convocó concursillo de t... dos, puntualizándose en la conv... ria que entre las vacantes figura... de Garabolos. Lugo, 1.071 hab... Unitaria número 16, y añadía ... podían formularse contra la co... toria las pertinentes reclama... que afectarían «tanto para el co... sillo como para el concurso que ... riormente haya de convocarse ... efectuadas las adjudicaciones de ... cursillo y habiendo quedado va... la Escuela de Garabolos se co... concurso general de traslados p... den ministerial de 7 de abril de ... anunciándose para consorte la de... rabolos, la cual fué solicitada ... señor Bolaño López; que si b... cierto que la Orden ministerial ... de marzo de 1949 («Boletín Ofic... Estado» de 23 de abril) declaró ... consideraría en lo sucesivo, ... los efectos, la Escuela de Gar... como Escuela de Lugo, capital, ... menos cierto que según queda ... to y dispone el artículo 52 del ... to del Magisterio, la clasificac... las Escuelas, a efectos de los ... procedentes, ha de hacerse ... Nomenclátor, y en éste la Esc... Garabolos figura como entidad ... pendiente, por lo que entiende ... nombramiento que a su favor ... por Orden ministerial de 4 de ... de 1952, está perfectamente aj... a derecho y no debió haberse

do, como se revocó, a instancia del señor Rodríguez Rivera;

Resultando que no habiendo sido resuelto expresamente en el citado recurso de reposición, en enero de 1953, interpuso el señor Bolaño López el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegaciones;

Resultando que en 24 de febrero de 1953 informó sobre el recurso interpuesto por el señor Bolaño la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, manifestando esencialmente que si bien en la Orden de convocatoria se hacía una alusión genérica al Nomenclátor oficial, a los efectos de considerar a una determinada vacante como localidad con existencia propia o como formando parte de otro municipio, no es menos cierto que en el presente caso la Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 determinó singularmente la situación de la Escuela de Garabolos, situación que el Ministerio no podía desconocer por tratarse de un acto que le obligaba y que, además, no está en desacuerdo con la convocatoria, porque la remisión que ésta hace al Nomenclátor ha de entenderse que es, en efecto, de una calificación legal y concreta que el Ministerio puede hacer sobre una vacante determinada, pues de lo contrario se vendría a negar al Ministerio la facultad de calificar por sí mismo determinadas localidades como independiente o como anejas a otros términos de población, por lo que, en definitiva, proponía se desestimara el recurso interpuesto por el señor Bolaño López;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a los recursos de agravios interpuestos en 29 de septiembre y 22 de diciembre de 1952 por el señor Rodríguez Rivera, debe acumularse al interpuesto en diciembre del mismo año por el señor Bolaño por darse en ellos supuesto análogo al previsto en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil número 1, según el cual puede decretarse la acumulación de autos cuando «la sentencia que haya de dictarse en uno de los pleitos produzca excepción de cosa juzgada en el otro»; acumulación que también resultaría procedente por analogía con lo dispuesto en el número 2 del propio artículo, que la dispone para «cuando un Juzgado competente haya pendiente pleito sobre lo mismo que sea objeto del que después se haya promovido»; pues si es claro que el pronunciarse esta jurisdicción de agravios sobre la Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 en el recurso promovido por el señor Rodríguez Rivera, prejuzga la resolución que haya de dictarse en el que contra la Orden de 25 de noviembre de 1952 promueve el señor Bolaño López, no lo es menos que en el fondo ambos recursos tienen un único objeto, a saber, la provisión de la Escuela de Garabolo;

Considerando que el recurso interpuesto por el señor Rodríguez Rivera contra la Orden de 25 de noviembre de 1952 debe declararse improcedente por cuanto no ha sido precedido del correspondiente recurso de reposición;

Considerando que las cuestiones que por su orden se suscitan en los presentes recursos de agravios en cuyo fondo se entra son: 1.ª, si la convocatoria de la vacante de la Escuela de Garabolos está ajustada a derecho, cuestión que implícitamente se encuentra contenida en el recurso del señor Rodríguez Rivera; 2.ª, si la provisión hecha a favor del señor Bolaño López, estuvo o no ajustada a derecho; y 3.ª, si, supuesto que lo estuviese, la Orden que lo anuló debe limitarse a anular tal nombramiento, o, por el contrario debe, según la petición deducida desde el principio por el señor Rodríguez Rivera, nombrarle precisamente a él para tal vacante;

Considerando en cuanto a la primera cuestión que la convocatoria del concurso general de traslados publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» no contiene referencia alguna al Nomenclátor ni la contienen tampoco las instrucciones publicadas el mismo día por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y con arreglo a las cuales había de celebrarse el concurso, encontrándose tal referencia en el anuncio del concursillo previo al del concurso; y encontrándose en este último la referencia de Garabolos como entidad independiente;

Considerando que en el momento de publicarse tales anuncios Garabolos estaba considerada por el Ministerio de Educación Nacional, «a todos los efectos», como formando parte de Lugo, capital, en virtud de la Orden de 16 de marzo de 1949, que es perfectamente eficaz, pues ninguna disposición prohibe a tal apartamento el calificar la condición de cada localidd singular a efectos de enseñanza, por lo que la convocatoria inicial del concursillo y la posterior del concurso de traslados que no tuvieron en cuenta lo que con plena validez dispuso aquella Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 respecto a la localidad de Garabolos, han de ser tenidas por nulas;

Considerando que ninguno de los interesados puede invocar a su favor las condiciones de la convocatoria, que normalmente han de reputarse Ley del concurso, por cuanto tal principio supone la adecuación de aquellas condiciones a las normas que en cada caso rijan para tales convocatorias, puesto que los concursantes, aun habiendo aceptado los términos de la convocatoria, no tienen derecho subjetivo alguno a que sus términos se cumplan, sino tan sólo un interés calificado, como concurrentes que son, en que la Ley sea observada, supuesto que, respecto a la localidad de Garabolos no se da en el presente caso;

Considerando que ello implica que la resolución del concurso no puede hacerse en la forma en que se hizo a favor del señor Bolaño, y que asimismo es evidente que el señor Rodríguez Rivera no puede alegar a su favor derecho subjetivo alguno a la vacante cuestionada, pues su único derecho consiste en que se repare la lesión que una resolución ilegal pudo haberle causado, sin que sea admisible la alegación de que ha de tenerse por consentidos a los no reclamantes, por cuanto tal principio no juega en recurso que, como el que ahora se examina, es estrictamente de anulación, dada la naturaleza de las normas infringidas;

Considerando por lo expuesto que debe anularse la convocatoria del concursillo y la del concurso general de traslados de abril de 1952, en cuanto anunció la vacante existente en Garabolos en forma distinta a lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1949, anulación que ha de extenderse a las Ordenes de 4 de agosto y 25 de noviembre de 1952 que resolvieron sobre la provisión de la vacante de Garabolos, no anunciada inicialmente en debida forma.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda: primero, declarar improcedente el recurso de agravios promovido por don José María Rodríguez Rivera contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de noviembre de 1952; segundo, desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Alejo Bolaño López contra Orden de 25 de noviembre de 1952 de dicho Ministerio; y tercero, desestimar el recurso de agravios interpuesto por el señor Rodríguez Rivera contra Orden de 4 de agosto de 1952 y anular las Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1952, ya citada, y la de 25 de noviembre de 1952, así como la convocatoria del concursillo y

del concurso de traslado de abril de 1952 en cuanto a la vacante de la localidad de Garabolos, debiendo anunciarse nuevamente tal vacante en la forma procedente, habida cuenta de lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1949.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero 1954

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 8 septiembre.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

AYUDA FAMILIAR

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Ley de 15 de julio del corriente año, Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto último y Orden ministerial, fecha 19 del citado mes y año(

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión de los Servicios Centrales del Departamento para la Ayuda Familiar a los funcionarios civiles del mismo, quede integrada por los siguientes miembros: Excmo. Sr. D. Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Subsecretario del Departamento.

Vocales: Don Lorenao Barrios Gómez-Tavira, Jefe de la Sección Central.

Don Manuel Barahona Gutiérrez, Jefe de la Subsección de Personal, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por las Ordenes ministeriales que se citan fué nombrado, en virtud del correspondiente concurso, el personal docente que figura a continuación, de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas:

Don Teodomiro González Baylín, Profesor Auxiliar, Orden ministerial de 1 de agosto de 1951.

Don Antonio Labrador Rodríguez, Ingeniero de Laboratorio, Orden ministerial de 12 de mayo de 1952.

Don José Pérez Sáez, Profesor numerario, Orden ministerial de 30 de octubre de 1952.

Don Antonio Canseco Medel, Profesor Auxiliar, Orden ministerial de 18 de noviembre de 1952.

Don José Ignacio Cabrera Lorente, Profesor numerario, Orden ministerial de 14 de abril de 1953;

Resultando que dicho personal se halla en la categoría de Ingeniero segundo del Cuerpo en situación de aspirantes a ingreso en el mismo;

Resultando que en las fechas de nombramiento no se le acreditó haber alguno por hallarse agotada la partida global consignada en el Presupuesto de gastos de este Departamento «para sueldo mínimo de ingreso en el servicio del Cuerpo a los Profesores que se encuentran en la referida situación o en la de supernumerarios»;

Resultando que, por haber pasado al servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas varios Profesores que se hallaban en iguales condiciones que los anteriores, y, por tanto, han de percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria a que pertenece el mencionado Cuerpo, existe en la actualidad consignación en el de este Departamento a tal fin;

Resultando que, asimismo, por Orden ministerial de 10 de enero de 1950, fué nombrado don Luis Targhetta Arriola, para el cargo de Profesor Auxiliar, percibiendo el sueldo de 11.520 pesetas con cargo al expresado crédito global;

Visto el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que el sueldo asignado a los Ingenieros de Minas, una vez ingresados en el Cuerpo, es de 16.800 pesetas;

Considerando la necesidad de atemperar estas dotaciones a las disponibilidades económicas existentes,

Este Ministerio ha dispuesto que el personal que se cita seguidamente perciba, a partir de 1 de enero del corriente año, el sueldo de 14.400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio:

Don Teodomiro González Baylín.
Don Antonio Labrador Rodríguez.
Don José Pérez Sáez.
Don Antonio Canseco Medel.
Don Ignacio Cabrera Lorente.
Don Luis Targheta Arriola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Vallcorba Ruiz, Profesor interino encargado de la cátedra «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en solicitud de que le sea acreditado con efectos de 1.º del año actual, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Superiores de Arquitectura, en sustitución del que disfruta en la actualidad;

Teniendo en cuenta que existe cantidad disponible de la consignada en el Presupuesto para sueldos y gratificaciones de Catedráticis de Escuelas Superiores de Arquitectura, y el informe de la Dirección de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Vallcorba Ruiz encargado de la cátedra de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo de entrada en el Escalafón de 16.800 pesetas y gratificación de 8.00 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto 1, y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, concepto 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo, o antes si se cubriera en propiedad las dotaciones correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial Ingenieros Industriales de Bilbao pone se distribuya el crédito de 00 pesetas, figurado en el vigente supuesto de gastos de este Depar- ento, capítulo primero, artículo se- do, grupo cuarto, concepto sexto, concepto primero, para gratifica- es al personal titular por las Jefa- s de Laboratorios, Talleres y Se- arios;

Considerando la conveniencia de esta tribución para atender debidamen- a dichos servicios;

Considerando que la Sección de Con- lidad y Presupuestos tomó razón gasto en 18 del mes actual y la In- nción Delegada de la Administra- del Estado lo fiscalizó favorable- te en 20 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se distri- el referido crédito entre el Pro- ado titular de dicho Centro que ntinuación se indica:

Don José Torrontegui Ibarra, «Ar- tectura industrial» y «Mecánica cada a la construcción».

Don Mario Martínez R. de la Esca- , «Motores térmicos y operaciones ánicas».

Don Salustiano Recalde Laca, «Quí- industrial orgánica» y «Química trial inorgánica».

Don Enrique Belda Villena, «Cálcu- tegral» y «Mecánica racional».

Don Domicio Díaz de Tuesta, «Elec- ecnica».

Don Luis Ignacio Arana Ibarra, metría descriptiva», «Topografía» Geodesia».

Don Ignacio Muguruza Madariaga, nología mecánica».

Don Macrin Zorrilla Esparta, «Di- artístico industrial» y «Dibujo de ero».

Don Justo Pastor Ruperez, «Ele- os de máquinas y mecanismos e áulica» y «Máquinas hidráulicas».

Don José Apraiz Barreiro, «Metalur-

Don Carmelo Chueca Goitia, «Elec- ca».

Don Ramiro Canivell Morcuende, mica».

Don Fernando Serrano López, «Fe- rriles»

Don Pablo Corron Egusquiza, «Fí- Todos a 5.357,14 pesetas, y el úl- 5.347,18 pesetas.

que comunico a V. I. para su co- iento y efectos.

drid, 22 de mayo de 1954.—P. D.: Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

. Sr. Director general de Ense- za Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 31 de octubre de 1952 («B. O. E.» de 29 de diciembre) y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres a don José María Alvarez Alvarez, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la gratificación correspondiente establecida en la Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Ministegio de 19 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Antonio Baselga Recarte, en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Roch Carulla, en la que solicita la concesión del título de Ingeniero de Montes Oficial, habiendo cursado parte de los estudios de la carrera como alumno libre, por las razones que alega;

Resultando que, el 20 de marzo de 1953, don Juan Roch Carulla, se dirigió al Ministerio de Educación Nacional manifestando haber ingresado en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes en el curso 1940-41 y aprobado durante el siguiente su primer año de la carrera; haber tomado parte en las oposiciones a cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media, convocadas en septiembre de 1942 y obtenido en ellas la vacante del Instituto de Teruel, Centro del que fué Director hasta que pasó, mediante concurso-oposición, a la misma cátedra en el Instituto «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, donde actualmente presta sus servicios; que estas actividades le impidieron continuar sus estudios en la Escuela hasta el curso 1947-48, durante el cual, por haber sido agregado al Instituto «Jorge Juan» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pudo reanudarlos aprobando entonces el segundo año de la carrera; «que, habiéndose implantado el nuevo plan de estudios de Montes, y obligársele a una asistencia diaria, imposible de compaginar con sus otras actividades oficiales, se le concedió poder continuar sus estudios de la carrera con la condición de alumno libre, nueva categoría creada por el nuevo plan de estudios, aunque sin determinarse concretamente la situación legal de los derechos adquiridos por el dicente, de acuerdo con la antigua Legislación, puesto que no cursó ningún año de los hasta entonces aprobados de acuerdo con la nueva Ley»; que con tal condición de alumno libre asistió a cuantas clases orales y prácticas pudo, tomando parte en todas las pruebas parciales de asignaturas, así como en casi todos los viajes de prácticas y en las pruebas de fin de carrera de los alumnos oficiales; que desea ser Ingeniero de Montes del Estado y un caso análogo al suyo, el de don Juan José Castañeda Echevarría, de la promoción de 1910, fué resuelto favorablemente por el Ministerio, concediendo a dicho señor el paso al Cuerpo de Ingeniero de Montes del Estado; que el dicente es el único Ingeniero de Montes libre en España, y por todo ello, suplicaba la concesión de la condición de Ingeniero de Montes Oficial;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes informó significando que, a primeros de noviembre de 1942, el señor Roch cursó a través de la Escuela una instancia al Ministerio de Educación Nacional solicitando su agregación a un Instituto de Enseñanza Media de Madrid durante el tiempo que duraren sus estudios de Ingeniero de Montes, habiéndolo denegado la Dirección General de Enseñanza Media por Orden de 1 de diciembre del propio año, estimando que «su labor al frente de la enseñanza y Centro era imprescindible»; que el 9 de octubre de 1948 solicitó continuar sus estudios como alumno libre, toda vez que el nuevo Reglamento de la Escuela establecía la obligatoriedad de la asistencia a clase, que, por razón de su cargo como Profesor de Instituto, no podía cumplir; que el 16 de noviembre siguiente se le concedió el carácter de alumno libre, haciéndole saber

que, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento, no podría volver a ser alumno oficial de la Escuela;

Vistos la Ley de 20 de diciembre de 1952, los Decretos de 11 de marzo de 1887, 8 de enero de 1915, 25 de febrero de 1921 y 26 de diciembre de 1947, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, si bien la concesión del título de Ingeniero de Montes Oficial al señor Roch es en principio contraria al primer inciso del artículo 138 del Reglamento de la Escuela, a la vista de las especialísimas circunstancias en él concurrente, como son el haber sido designado para un cargo de confianza que le constriñó a no pedir la excedencia como Catedrático del Instituto de Teruel para continuar sus estudios de Ingeniero y el haber concurrido con los alumnos oficiales a los exámenes y a casi todas las clases durante los años de la carrera que siguió como alumno libre, es oportuno acceder a su petición, otorgándole el título de Ingeniero de Montes Oficial, lo cual no acarrea necesaria ni automáticamente el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Estado, que se produce por otro acto administrativo de la competencia del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Juan Roch Carulla, otorgándole el que se le expida el título de Ingeniero de Montes Oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 20 de marzo próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación don Antonio R. Vila Enríquez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha al señor Vila Enríquez, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 6 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Zahonero López, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Creado en esa Escuela de Peritos Industriales el Consejo Asesor de Dirección para los asuntos económicos y administrativos, en virtud de Orden de 17 de diciembre del año último,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por V. S., y que ha sido previamente aprobada por el Claustro de Profesores, ha tenido a bien nombrar Vocales del mencionado Consejo a los señores siguientes:

Don Juan Antonio Marín Tejerizo, Licenciado en Ciencias Exactas y Profesor numerario del Grupo segundo.

Don Pedro Albarracín López, Ingeniero Industrial y Profesor numerario del Grupo noveno.

Don Manuel Rueda Munera, Perito Industrial y Profesor Auxiliar del Grupo quinto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Florencio Gutiérrez Cabrera, Profesor encargado de curso del Grupo 12 «Análisis Químico e Industrias Químicas» en el mencionado Centro docente, quien percibirá la gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) y con efectos del día 29 de marzo último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el 22 de abril último la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Lamera Certiguera, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—P. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Larrea Rodríguez, Profesor encargado de curso del Grupo quinto «Dibujo geométrico, industrial y Oficina técnica» en el mencionado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de [illegible] pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—P. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Domingo López [illegible], Profesor encargado de curso del grupo séptimo «Mecánica general aplicada» en el indicado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, conforme establece los puntos cuarto de la Orden ministerial de 28 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de

tercero de la de 28 de enero de 1953 letín Oficial del Estado» de 1 de rzo), con efectos de la fecha en que rzo cargo de la enseñanza.

o digo a V. I. para su conocimien- efectos.

os guarde a V. I. muchos años. drid, 7 de mayo de 1954.—P. D., Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

. Sr Director general de Ense- anza Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: De acuerdo con la pro- sta formulada por el S. E. U., de formidad con el artículo segundo Decreto de 13 de mayo último, y lo dispuesto en los Decretos de 29 marzo y 9 de noviembre de 1954,

este Ministerio ha tenido a bien mbrar a don Rafael Hernández Co- do para el cargo de Profesor de ucación Física y Deportiva» de la uela de Peritos Industriales de Ma- , para el actual curso académico, lo que percibirá la remuneración 8.000 pesetas anuales con cargo al supuesto de la Junta Nacional de cación Física Universitaria.

o digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

os guarde a V. I. muchos años drid, 22 de mayo de 1954.—P. D Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

o. Sr. Director general de Ense- anza Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: Vista la instancia suscri- por don Alfonso Esteve Sevilla, Au- r numerario del Grupo cuarto «Fí- , Termotecnia y Química» de la uela de Peritos Industriales de Bé- , solicitando la excedencia en el in- ado cargo por haber sido nombra- en virtud de oposición libre, Pro- r numerario del mencionado Gru- en la de Cádiz,

este Ministrio, de conformidad con stablecido en la Ley de 22 de julio 1918, ha tenido a bien conceder al r Esteve Sevilla la excedencia vo- taria en el expresado cargo de Au- r numerario de Escuelas de Pe- s Industriales, a partir del día 1 abril próximo pasado, por un pe- do de tiempo superior a un año e rior a diez y con las limitaciones erechos señalados en la Ley de 27 dicho mes y año.

o digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

ios guarde a V. I. muchos años. drid, 17 de mayo de 1954.—P. D., Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

o. Sr. Director general de Ense- anza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Coppa Altarriba, Maestro de Taller y Laboratorio de Escuelas Especiales de Ingenieros y Peritos Industriales, en situación de excedente voluntario, en la que solicita el reingreso y al propio tiempo ser destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que el señor Coppa Altarriba solicitó y le fué concedida la excedencia en su cargo, en virtud de Orden ministerial de 28 de enero de 1953;

Resultando que continúa sin proveer en propiedad actualmente en dicho Centro la plaza que dejó vacante al pasar a la mencionada situación;

Considerando que reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año para el reingreso,

Este Ministerio de acuerdo con el informe favorable del Director de la citada Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, ha tenido a bien resolver:

Primero. Conceder a don Joaquín Coppa Altarriba el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, quedando obligado a solictari destino en el primer concurso de traslado que se anuncie, de su especialidad.

Segundo. Hasta tanto, quedará adscrito provisionalmente a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, para desempeñar la plaza vacante de Maestro práctico de «Química general y Química orgónica».

Tercero. Que desde la fecha de su posesión, se le acreditará el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas, que es el correspondiente a la categoría a que pertenece en el respectivo Escalafón, por existir dotación en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Canarias, y en virtud de lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Pérez Mesa, para el cargo de Profesor de Religión de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria durante el actual curso académico, con la gratificación de 7.000 pesetas anuales, que percibirá a partir del 16 de octubre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcépto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar previamente don Ricardo Romero Godoy, que desempeñaba dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Ruiz Castellanos, Profesor encargado de curso del Grupo 11 «Electrotécnia general y especial» en el indicado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, conforme disponen los puntos cuarto de la Orden ministerial de 28 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y el tercero de la de 28 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), con efectos de la fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pastor Santamarina Pol, Profesor Auxiliar numerario del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada» de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, solicitando la excedencia en el indicado cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales» de la de Santander,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Santamarina Pol la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, a partir del día 30 de abril último, anterior al de la posesión de la plaza de Profesor numerario citada y por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez con las limitaciones y derechos señalados

en la Ley de 27 de dicho mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.:

Con motivo de la jubilación de don Eduardo Zahonero López, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 6 del actual, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón General de Maestros de Taller y de Laboratorio de las Escuelas de Ingenieros y de Peritos Industriales, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 14.400 pesetas, a don Manuel Domínguez Ruiz, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, y a la segunda, con el sueldo o gratificación anual de 13.200 pesetas, a don Fabián H. Pérez Colsa, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económico de 7 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente, una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el S. E. U., de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 13 de mayo último, y visto lo dispuesto en los Decretos de 29 de marzo y 9 de noviembre de 1944, así como los informes favorables de los Directores de los respectivos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores de «Educación Física deportiva» de las Escuelas que se citan, hasta el 30 de septiembre próximo, a los siguientes señores:

Peritos Industriales, Córdoba, don José Reigada Durán; Málaga, don Joaquín Ortiz de Villajos García de Acilu; Bilbao, don Ramón Landa Aguado; San Sebastián, don Eugenio Saracíbar González; Cádiz, don Manuel Cortés Murube.

Peritos Agrícolas, Madrid, don Rosendo Adánez Peiró; Barcelona, don Felipe Olalla Mariscal.

Enseñanza de Aparejadores, Madrid, don Alvaro Cuesta Bianchi.

Colegio Politécnico de La Laguna, don Francisco Sanz Municio.

Segundo. Todos ellos percibirán la remuneración de 8.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitara, excepto la del Profesor designado por la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, que será abonada con cargo a los fondos propios de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera (28.000 pesetas) del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales por jubilación de don Antonio R. Vila Enríquez, de la de Las Palmas, al haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 28 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección tercera (28.000 pesetas), don Alfonso Fernández Fernández, de la de Gijón.

A la Sección cuarta (25.200 pesetas), don Ramón Rodríguez Losada, de la de Bilbao.

A la Sección quinta (22.400 pesetas), don Valentín Aldeanueva Salguero, de la de Málaga; y

A la Sección sexta (19.600 pesetas), don Miguel Alcalá Colombrí, de la de Béjar.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 29 de marzo próximo para fecha siguiente a la en que se produzca la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección quinta, 22.400 pesetas, del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por excedencia voluntaria de don Francisco Fernández-Cervera González, concedida por Orden ministerial de 20 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección quinta, 22.400 pesetas, don Rafael López Larrotcha, de la de Málaga; y

A la Sección sexta, 19.600 pesetas, don José Luis León Fernández, de la de Madrid.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos a partir de la fecha de la indicada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Antonio Lamera Cortijo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, que cumplió la edad reglamentaria el día 22 de abril último, existe una vacante de Peritos Industriales, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a doña María Encarnación Ríos García, Profesora de la Escuela de Santander, y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, a don Juan Pulido Castro, Profesor de la Escuela de Las Palmas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económicos de 23 de abril próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente dos mensualidades extraordinarias anuales, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter interino y para el curso 1954-1955, a las siguientes señoras para los cargos que se citan de las Escuelas de Comercio que se relacionan a continuación:

ALICANTE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Fernanda Langües Olmos.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Magdalena Lado Bordera.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Antonia Mañoj l Martínez.

Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Sansano Torregrosa.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María de los Llanos Martínez Serrano.

Profesora de Música, doña Aurelia Ametta López.

ALMERIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Dolores Gázquez García.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Mar Arias-Admisón Pastor.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Josefa Tornero Molina.

Profesora de Corte y Confección, doña Jerónima Jimeno Campoy.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Tomasa Muro Fernández.

Profesora de Música, doña Carmen Vilá Moreno.

BADAJOZ

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Retamar Sancho.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Angela López Cuesta.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Angela López Cuesta.

Profesora de Corte y Confección, doña Angela Fernández Gómez.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Elisa Alvarez de Terraza.

Profesora de Música, doña María Nicolás Vila.

BARCELONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Jaqueline Lavergne Richi.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Montserrat Oriol Bordrá.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Josefina López Cutilla.

Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Majoral Gorriz.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Dolores Saguer Trías.

Profesora de Música, doña Teresa Soldevila Boulous.

BILBAO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Torrecilla Herrero.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Gallarreta Boulanguer.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Luisa Perez Pereda.

Profesora de Corte y Confección, doña Concepción de Juana Cobo.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Rosario Legurburu Apaolaza.

Profesora de Música, doña María Angeles Elías Martirena.

BURGOS

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Olea Nogueras.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Engracia Delgado García.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Olea Nogueras.

Profesora de Corte y Confección, doña Carmen Sánchez Pascual.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Avelina Andújar Espino.

Profesora de Música, doña Isabel Aramayona Ochoa.

CADIZ

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Paspatti Sánchez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Milagros Piñeiro Barquín.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Lourdes Díaz Pérez.

Profesora de Corte y Confección, doña María Josefa Sierra de la Sierra.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Adela Rojas Vargas.

Profesora de Música, doña María Luisa Quirel Pardillo.

CARTAGENA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Salud Cereceda Villanueva.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Marina Torres Cañavate.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Jiménez García.

Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Mateo López.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Dolores Inglés Santacruz.

Profesora de Música, doña Encarnación Adra Balanza.

CEUTA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Belinchón Martínez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Pilar Hernández Gete.

Profesora de Corte y Confección, doña Carmen Rodríguez Rivas.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Teresa González Martín.

Profesora de Música, doña Guillermina Gudes Rivero.

CIUDAD REAL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen de Mateo García.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Díez de las Heras.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Marina Sáinz Bravo.

Profesora de Corte y Confección, doña Angela Muñoz Campos.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Juana Abad Conde.

Profesora de Música, doña María del Carmen Martín Plaza.

LA CORUNA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Joaquina Vian Ortuño.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Emilia Barcala Marcos.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Isabel San León Martín.

Profesora de Corte y Confección, doña María del Carmen López Alba.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Milagros Pérez Vázquez.

Profesora de Música, doña María del Carmen García López Pernas.

GRANADA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosalina Campos Valenzuela.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Antonia María Navarro Sáez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuelas, doña Adela Delgado Delgado.

Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Castilla Lorenzo.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Nieves Muñoz Castro.

Profesora de Música, doña María Redondo Rodríguez.

GIJON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Angela Fernández Fernández.

Auxiliar de Formación del Espritu Nacional, doña Zulima Palacios Crespo.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Alvarez Estébanez.

Profesora de Corte y Confección, doña María Luisa Lorenzo Rimada.

Profesora de Concina y Economía Doméstica, doña Sara Costales Vega.

Profesora de Música, doña Elisa Bascarán Martín.

HUELVA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Allepuz Dresel.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Otilia Jimeno Cortegano.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Soledad Infante Pavo.

Profesora de Corte y Confección, doña Aurora Vázquez García.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Josefa Morales Gómez.

Profesora de Música, doña Angelina Ruciero Martel.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Ruiz Ruiz.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Isabel Serrano Medina.

Profesora de Corte y Confección, doña Cipriana Alaiz Martínez.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Concepción Martínez González de Quevedo.

Profesora de Música, doña Dolores Torres Rodríguez de Gálvez.

JEREZ DE LA FRONTERA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Zaldívar Benítez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Demetria Fernández Gutiérrez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Demetria Fernández Gutiérrez.

Profesora de Corte y Confección, doña Victoria Martín Somón.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Pilar Zaldívar Benítez.

Profesora de Música, doña Josefa Romero Barranco.

LAS PALMAS

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Elena Moreno Espelt.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Angustias Moreno Morín.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Rafaela Bento Díaz.

Profesora de Corte y Confección, doña Rosario Fontes Díaz.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Glorinda Guerra Alemán.

Profesora de Música, doña Susana Martín Alonso.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Aurora Díez González.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Prieto Escanciano.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Esther Berry Sáenz de Miera.

Profesora de Corte y Confección, doña Lidia Prieto Escanciano.

Profesora de Música, doña Isaura Martín Granizo.

LOGRONO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Mercedes Bro Martínez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Ana María Díez Peñalva.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Africa Lázaro Morín.

Profesora de Corte y Confección, doña Felicidad Jiménez Gil.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Luz Santiago Ruiz.

Profesora de Música, doña Pilar Tudela Angulo.

LUGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Concepción de Vega López.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Ana María Parra Romero.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Fernández Gijón.

Profesora de Corte y Confección, doña Felisa Fuentes Somorrostro.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Concepción Suárez Macules.

Profesora de Música, doña Celia López Cedrón.

MADRID

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Oliva Tomé Lambea.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Ana María Pascual Triviño.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Ruiz Crespo.

Profesora de Corte y Confección, doña María Cruz Herranz Montes.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Eugenia Ortega Pereda.

Profesora de Música, doña Amparo García Alted.

MALAGA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Rosado González.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosalía Madueño Fernández.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Salinas Satorre.

Profesora de Corte y Confección, doña Encarnación Macías González.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Emilia Sánchez Arias.

Profesora de Música, doña María Antonia Martí Sáez.

MELILLA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Francisca de P. Molinares Bandera.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Isabel Casariego Fresno.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Rosario Garcón Real.

Profesora de Corte y Confección, doña Juana Rodríguez Pardo.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Corona Troncoso Pallero.

Profesora de Música, doña Josefa Gestoso Calderón.

MURCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Concepción Navarro Blaya.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Baró Soler.

Profesora de Corte y Confección, doña María Olivarez Pérez.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Francisca Piqueras Soler.

Profesora de Música, doña Zeida Térrer Bernal.

ORENSE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Dolores Veloso Fernández.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Ceres Nieves Portela.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Carmen Castro Montesinos.

Profesora de Corte y Confección, doña Josefa Chapado Vicente.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Elisa Baliñas Abuin.

Profesora de Música, doña María Teresa Estevez Ossorio.

OVIEDO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Josefa Fanjul Peña.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Milagros Arbesu Arbesu.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Isabel González García.

Profesora de Corte y Confección, doña Matilde Coll Camino.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Amparo Sales Picot.

Profesora de Música, doña María Luisa Alvarez Fernández.

PALMA DE MALLORCA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Antonia Ripoll Rigo.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María José Bonnin Valls.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Ribas Cladera.

Profesora de Corte y Confección, doña Dolores Caldentey Villalonga.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Margarita Ordovás Cafaro.

Profesora de Música, doña Francisca Ribiloni Rodríguez.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosalía Alcalde Díaz de Cerio.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Camino Gorostiela Azcona.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María del Carmen Ramírez Urbiola.

Profesora de Corte y Confección, doña Salesia Alzú Arana.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Purificación Alonso Sanz.

Profesora de Música, doña Carmen Navarlaz Arraiza.

SALAMANCA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Purificación Barrios Sánchez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Rosalina Cifuentes Santos.

Profesora de Corte y Confección, doña Julia Hernández Hernández.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Ana María Hernández Martín.

Profesora de Música, doña Margarita Hernández Alcántara.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Amparo González Nicoláu.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Carnicer de la Pardina.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Cármen Figuerola Bañeras.

Profesora de Corte y Confección, doña Aurora Galindo Soria.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Teresa Lluch Ibáñez.

Profesora de Música, doña Enriqueta Baca Rexach.

SANTANDER

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Josefina Mier García.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Isabel Ibáñez Firvida.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Josefina Junco Zubiaur.

Profesora de Corte y Confección, doña María Antonia Medina Quirós.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Isabel Ibáñez Firvida.

Profesora de Música, doña María Cerrolaza Sáinz.

SAN SEBASTIAN

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Marina Zárate Jiménez.

Auxiliar de Formación del Espíritu

Nacional, doña Cecilia Vázquez Abarrátegui.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Lucía Aguado Baza.

Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Esnoz Aguerrezabala.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Elena Martínez Miner.

Profesora de Música, doña Nieves Aranguren Senosiaín.

SEVILLA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Pilar Seijo Florenciano.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Medievilla Herrero.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Felisa Muñoz Ríos.

Profesora de Corte y Confección, doña Blanca Vázquez Márquez.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Julia Zurita Ruiz.

Profesora de Música, doña Ramona Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Elisa Martín Camacho.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Victoria Marrero Feo.

Profesora de Corte y Confección, doña María Rosario Delgado Martín.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Victoria Campos Manrubia.

Profesora de Música, doña Ofelia Navarro Pinto.

VALENCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Purificación Dolz Rubio.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Ana María Gil Alcañiz.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Josefa Fernández Soler.

Profesora de Corte y Confección, doña María Teresa Sánchez Ortiguela.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Mercedes Olivé Martín.

Profesora de Música, doña Dolores Palau Serra.

VALLADOLID

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Regina Herrero Pérez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Josefa Villanueva Vilda.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Mercedes Pérez Díez.

Profesora de Corte y Confección, doña Pilar Salcedo Ciervido.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Julia Fernández Arainz.

Profesora de Música, doña Pilar Tejeiro Núñez.

VIGO

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen González Sánchez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María del Carmen Iglesias Santiago.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María de los Angeles Ferrín Vázquez.

Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Zapata Armijo.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Manuela Piñeiro Prieto.

Profesora de Música, doña Hortensia Hidalgo Rivero.

VITORIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña María Isabel Bengoa Luján.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Luisa Carrasco Pardiñas.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Natividad Fernández San Miguel.

Profesora de Corte y Confección, doña Pilar Bermejo Gómez de Segura.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Carmen Ortiz Setien.

Profesora de Música, doña Rosa Nieves San Martín.

ZARAGOZA

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional, doña Pilar Fernández Vidaurre.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Joaquina Serrano Castillo.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Piedad Engay Guallar.

Profesora de Corte y Confección, doña María Dolores Franco Malo.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Pilar Cuartero de Ambrós.

Profesora de Música, doña Ofelia Monreal Cubillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado entre los Catedráticos numerarios de oposición directa a cátedras de «Contabilidad», de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 24 y siguientes del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias, se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición instancia de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

El Director general, *Armando Durán*.

«Relaciones Vacantes». — «Contabilidad» de las Escuelas de Madrid. «Contabilidad Aplicada» de las Escuelas de Barcelona y Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo se designó al ilustrísimo señor don José Bermejo Vera, Presidente de Educación y Cultura en la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don José Bermejo Vera, Presidente del Patronato de Enseñanza Media y Profesional en Marruecos en sustitución del ilustrísimo señor don Luis Carvajal Arrieta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto, oído el Patronato Provincial respectivo, nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don José María Martínez Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Logroño, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Logroño, a don Fernando Montero Moliner, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Palencia, a doña María Domínguez Montesa, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Barcelona a don Francisco González Ponce, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Santiago de Compostela, a don José Cruces Pozo, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Ceuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Ceuta, a don Jaime Rigual Magallón, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de abril de 1949 le fué concedido al señor Hernández Matas el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 10 de febrero del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio acuerda conceder a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas, por el sép-

timo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo anual de 18.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que don Manuel Sáiz Pardo Toca, cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que don Manuel Sáiz Pardo Toca, cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Horacio Bartolomé Rodríguez, Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Bilbao, con la gratificación anual de tres mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Horacio Bartoloméé Rodríguez, Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que doña María Pilar Amigo Ródenas, cese en el cargo de Profesora adjunta de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1[illegible] ha tenido a bien nombrar a doña M[illegible]ría Dolores Gallarreta Boulang[illegible] Profesora adjunta de Formación lítico-Social de la Escuela del Mag[illegible]terio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de E[illegible]ñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de efecto físico incoado por doña M[illegible] Rosa Palacios García, la Comi[illegible] Permanente del Consejo Nacional Educación ha emitido el siguiente tamen:

«Visto el expediente instruído a tancia de doña María Rosa Pal[illegible] García, en súplica de que se le con[illegible] dispensa de defecto físico para p[illegible] cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que examinado por facultativos, dicha señora pres[illegible] atrofia muscular de la pierna der[illegible] a consecuencia de parálisis in[illegible] con capacidad funcional casi tota[illegible] que no le impide la práctica de[illegible] seña ni de la gimnasia y deporte[illegible]

Resultando que el Claustro de fesores de la Escuela del Magister[illegible] Oviedo informa en el sentido de q[illegible] solicitante realiza debidamente[illegible] nasia, deportes y juegos y que el[illegible] fecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto aqueja a la señora Palacios García se encuentra comprendido en el ar[illegible] lo octavo del Reglamento de P[illegible] las del Magisterio; y teniendo cuenta los informes favorables Claustro respectivo y de los fac[illegible] tivos;

Visto, asimismo, el informe Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tie[illegible] honor de informar a la Superio[illegible] que debe concederse a doña Mar[illegible]sa Palacios García la dispensa d[illegible] fecto físico que solicita», y

Esta Dirección General confor[illegible]dose con el preinserto dictam[illegible] acuerda conceder la dispensa de[illegible] fecto físico solicitada por doña [illegible] Rosa Palacios García.

Lo digo a V. S. para su conoci[illegible]to, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos a[illegible]

Madrid, 11 de marzo de 1954.
Director general, *E. Canto.*
Sra. Directora de la Escuela del[illegible] gisterio de Oviedo.

el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Antonia Martín Galache, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el exprdieite instruído a instancia de doña Antonia Martín Galache en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta atrofia muscular de flexores del tobillo derecho y ligamentos articulares del mismo, habiéndosele practicado artrodesis anquilosante de dicha articulación que está en la actualidad en estado de anquilosis; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca informa en el sentido de que la solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos, y que el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Martín Galache no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos,

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Antonia Martín Galache la dispensa de defecto físico que solicita.» y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Antonia Martín Galache la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 y número tercero de la de 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en propiedad definitiva para las Escuelas que se indican, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado en 23 de abril de 1954, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Don Vicente Blanco González, de San Martín de Valderaduey (Zamora), con 79.869 puntos, a la Unitaria «Huertas de Pombo», de Palencia.

Don Nicolás Izquierdo Balaguer, de Laluenga (Huesca), con 59,006 puntos, a la Unitaria número 2 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Don Fortunato Rey López, de Cuspedriños (Pontevedra), con 57,012 puntos, a la Unitaria de San Julián, Ayuntamiento de Marín (Pontevedra).

Don Francisco Felipe Torres, de Igueste de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife), con 56,320 puntos, a la Sección de la Graduada «Villasegura», de Santa Cruz de Tenerife.

Don Benito Puerta Martínez, de Prulláns (Lérida), con 46.410 puntos, a la Sección de la Graduada de Arnedo (Logroño).

Don Diego González Murcia, de Los Moroños-Pacheco (Murcia), con 27.701 puntos, a la Unitaria de Siscar (Murcia).

Don José de Luis Osona, de Carboneras de Guadazaón (Cuenca), con 26.926 puntos, a la Sección de la Graduada de Tarancón (Cuenca).

Don Angel Molina Olivares, de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con 23.187 puntos, a la Unitaria número 1 de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Don Jesús Yaniz López de Ríoseco-Carranza (Vizcaya), con 19.336 puntos, a la Unitaria de Martutene-Amara, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Don Enrique Serrano Fernández, de Castillo de Bayuela (Toledo) con 18.307 puntos, a la Unitaria de Villaconejos (Madrid).

Don Felipe Caro López, de Santa Gertrudis (Murcia), con 17.685 puntos, a la Sección de la Graduada de Ollería (Valencia).

Don Carlos Martín Fernández, de Mejorada (Toledo), con 15.172 puntos, a Polán, Unitaria número 1 (Toledo).

Don José María Sierra Capellán, de Grañón (Logroyo) con 14.00 puntos, a la Unitaria número 3 de Rincón de Soto (Logroño).

Don Manuel Alonso Oyagüe excedente de la provincia de Gerona, con puntos 4.993, a la Unitaria número 1 de Corral de Almaguer (Toledo).

Don Francisco Augé Closa, provisional de Navás (Barcelona), número del Escalafón 24.058, a la Unitaria número 2 de San Frustuoso de Bagés (Barcelona).

Doña Teresa González Astudillo, de Medina del Campo (Valladolid), con 86.056 puntos, a la Sección del Grupo Escolar «Víctor Pradera», de Madrid.

Doña Josefina A. L'eida Bolea, de Biosca (Lérida), con 56,646 puntos, a la Sección de la Graduada de Molins de Rey (Barcelona).

Doña Anunciación Ferreras Carrasco, de Cardeo (Oviedo), con 55.561 puntos, a la Sección de la Graduada de Benaverte (Zamora).

Doña Valeriana Rivero García, de Barruelo de Santullán (Palencia), con 38.065 puntos, a la Sección de la Graduada de Villarramiel (Palencia).

Doña Aurea Caro Martín, excedente especial, Maestra casada de la provincia de Segovia, con 26.369 puntos, a la Sección de la Graduada de Onteniente (Valencia), no la consume.

Doña María Jesús Soto Benítez, de Castelfullit del Boix (Barcelona), con 23.083 puntos, a San Frustuoso de Bagés, Unitaria (Barcelona).

Doña María de la Concepción Montes Alfonso, de Mosqueruela (Teruel), con 21.944 puntos, a la Sección de la Graduada de Onteniente (Valencia).

Doña Margarita Ruiz Oller, excedente especial, Maestra casada de la provincia de Valencia, con 21.587 puntos, a la Unitaria número 5 de Cheste (Valencia), no la consume.

Doña María Piedad Mesonero Rodríguez, de El Greo (Salamanca), con 20.174 puntos, a la Unitaria de Aldearrodrigo (Salamanca).

Doña Amparo García Rodríguez, de Benager (Castelló), con 18.176 puntos, a la Unitaria número 5 de Cheste (Valencia).

Doña María Asunción Jiménez la Red, de Cihuela (Soria), con 3.00 puntos, a Daroca (Zaragoza), Sección de la Graduada.

Segundo. La posesión de estos nombramientos se llevará a efecto en el plazo de quince días, a partir del siguiente en que esta Orden se publique con efectos administrativos de 1 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Auxilio Social» de cese de Maestras, a petición de las interesadas, en Escuelas de Hogares dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en la legislación vigen-

te y que las interesadas prestan servicios, con carácter provisional en las Escuelas de los Hogares de dicho Patronato.

Este Ministerio ha resuelto que las Maestras que a continuación se citan, cesen en las Escuelas de los Hogares que se mencionan y se reintegren a las de su procedencia de régimen normal, de las que son propietarias definivas:

Doña Dolores Rivas Cercas, cesa en Hogar «Marina Moreno», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y se reintegra a la Escuela de Urrea de Gaén (Teruel).

Doña Rosa María Navarro Artiles, cesa en Hogar «Virgen del Carmen», de Arucas (Las Palmas) y se reintegra a la de Tinajo (Las Palmas).

Doña Jerónima Fresneda Gutiérrez, cesa en Hogar «García Morato», de Barajas (Madrid) y se reintegra a la de Muñoveras (Segovia).

Doña María Ascensión Martínez García, cesa en Hogar «Antonio Menchaca», de Orduña (Vizcaya) y se reintegra a la de Caleruega (Burgos).

Doña Carmen Huerta Ortigosa, cesa en Hogar «Covadonga», de Colloto (Oviedo), y se reintegra a la de Naciancí-Cangas de Onís (Oviedo).

Doña Sofía Blázquez Blázquez, cesa en Hogar «Sotileza», de Santander y se reintegra a la de Suéza (Santander).

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, en de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—P D., el Subsecretario, *E. Canto.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Auxilio Social».

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

En relación con las consultas formuladas por diversas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, sobre precepción de haberes de los Maestros a los que se les ha concedido la excedencia activa, comunico a V. S. que en virtud de acuerdo adoptado por la Superioridad, sólo podrán percibir el sueldo correspondiente, aquellos Maestros excedentes activos, a los que la Orden que les otorgó la referida situación administrativa, expresamente les reconozca tal derecho, por cuando las mencionadas excedencias activas, han venido siendo otorgadas, teniendo presente los haberes que los interesados habían de percibir en sus nuevos destinos (Maestras-Directoras de Escuelas de Hogar de los Institutos, Organismos donde los excedentes activos, presten su labor de investigación, etcétera, etc).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

O. D. 17-III-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Palacios del Sil (León) don Honorio García Alvarez;

Resultando que el referido Maestro solicita la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado dicho extremo, que informa favorablemente la Delegación Adminstirativa de Enseñanza Primaria de León;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953 se declara revisado su expediente de depuración dejando sin efecto la Orden ministerial de 14 de julio de 1939 que le separó del servicio, reintegrándose al mismo con la separación de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza»;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por don Honorio García Alvarez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, salvo el incumplimiento de la sanción impuesta,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 21-I-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Santa Cristina de Valmadrigal, don Otimio Alvarez Rubio;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León se informa favorablemente y que en la documentación que acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de dos años de servicios en propiedad solicitada por don Otimio Alvarez Rubio se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Otimio Alvarez Rubio, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 8-II-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Zamora, doña María Torre Temprano;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña María Torre Temprano se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María Torre Temprano, por la que se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 1-II-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial por más de un año y menos de diez a la Maestra de Rocallaura, María Ribas Muñoz;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y

la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria especial a doña María Ribas Muñoz, por la que se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 11-III-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Maestra de Villavés (Burgos) doña María del Carmen Gutiérrez Solana Villasante;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por doña María del Carmen Gutiérrez Solana Villasante se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Gutiérrez Solana Villasante, por lo que se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 17-XII-1953

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial por más de un año y menos de diez a la Maestra de Clariana (Argensola), doña Sanara Vicenta Vicente García;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 y de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria especial a doña Samara Vicenta Vicente García, por lo que se la considera excedente voluntaria especial, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 14-XII-1953

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Mieza, don Siro Hernández Rodríguez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por don Siro Hernández Rodríguez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Siro Hernández Rodríguez, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 21-XII-1953

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Guisona, don Joaquín Alcoz Aznarez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por don Joaquín Alcoz Aznarez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicio en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Joaquín Alcoz Aznarez, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 5-XII-1953

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Villafranca del Cid, don Eduardo Ramos Leuba;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por don Eduardo Ramos Leuba se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Eduardo Ramos Leuba, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 20-III-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al

Primaria para la provisión de vacante en los Grupos Escolares de esta capital sometido a régimen especial.

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio en general.

Madrid, 12 de septiembre de 1954.—El Secretario de Patronatos, *Manuel García Izquierdo.*

V.º B.º, el Presidente del Patronato, *Eduardo Canto.*

Vacante el cargo de Director del Grupo Escolar de Patronato «Andrés Manjón», de Madrid, se abre concurso de méritos para proveerlo con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán participar en este concurso los Directores de Grupos Escolares de seis o más grados que hayan obtenido el cargo por oposición.

Segunda. Los aspirantes habrán de presentar un trabajo sobre doctrina pedagógica del Fundador de las Escuelas del «Ave María» y otro sobre la aplicación de los Cuestionarios oficiales en los Grupos Escolares.

Tercera. Las instancias acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que acrediten los méritos profesionales, religiosos y políticos de los solicitantes, se elevarán al ilustrísimo señor Presidente del Patronato, a través de la Secretaría de Patronatos (Dirección General de Enseñanza Primaria).

Cuarta. En la provisión se tendrá en cuenta, además de los méritos que se deduzcan de los trabajos y documentos anteriores, el baremo aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria para la provisión de vacante en los Grupos Escolares de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio en general.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—El Secretario de Patronatos, *Manuel García Izquierdo.*

V.º B.º, el Presidente del Patronato «Andrés Manjón», *Eduardo Canto.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación del crédito de 100.000 pesetas consignado para jornales, en cuyo expediente se propone que el citado crédito sea distribuído del modo siguiente:

ARCHIVOS

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — 2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.360 pesetas.

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. — 1 jornalero a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 4.680 pesetas.

ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID. — 1 jornalero a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 4.680 pesetas.

ARCHIVO DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID.—2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.360 pesetas; 1 jornalero a 7 pesetas diarias, durante 12 meses, 2.520 pesetas.

BIBLIOTECAS

BIBIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES. — 1 jornalero a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 4.680 pesetas.

BIBLIOTECA DEL REAL CONSERVATORIO DE MUSICA. — 2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.360 pesetas.

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA. — 2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.360 pesetas.

BIBLIOTECAS POPULARES. — 2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.630 pesetas; 1 jornalero a 13 pesetas diarias, durante 11 meses y 23 días, 4.589 pesetas.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID. — 2 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 9.360 pesetas.

BIBLIOTECA DE ESTE MINISTERIO. — 1 jornalero a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 4.680 pesetas.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (incluyendo al jornalero del Archivo Regional). — 3 jornaleros a 13 pesetas diarias, durante 12 meses, 14.040 pesetas; 1 jornalero, percibiendo 13 pesetas diarias, durante 320 días, 3.960 pesetas. Total, 99.989 pesetas.

Visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 11 y 12 del corriente mes de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 100.000 pesetas consignado para jornales en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la forma que anteriormente se expresa, librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de don Manuel Basas Fernández, nombrado Auxiliar interino de Archivos, Bibliotecas y Museos por Orden ministerial de del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María del Pilar Velasco Burgaza, con la retribución anual de 7.0 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villa, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña, con la que acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, según determina el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña Natividad Lucea Villar un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 4 de octubre de 1954 — Núm. 33

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento en virtud de coscurso-oposición de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona 295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento en virtud de concurso de Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa 295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso de material. — Adjudicando material científico y de laboratorio con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional 296

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer cuatro plazas de Médicos de Guardia para los Servicios de Cirugía de Urgencia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el citado expediente.

Segundo.—Nombrar por un plazo de 6 años, prorrogable por otro de igual duración, para el desempeño de dichas plazas, a don Joaquín Capdevila Torra, don Jaime Suñol Blanchart, don Miguel Molins Benedetti y don Tomás Amat Puértolas ,quienes disfrutarán, a partir de la fecha de posesión, el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto tres del vigente Presupuesto de este Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar los interesados en el acto de la toma de posesión por cuál de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Tercero. — Que, como consecuencia de los anteriores nombramientos, cesen don Roberto Nogué Tutor, don Mariano Anglada Lasierra, don Emilio Sala Patau y don Fernando Collado Herrero, los cuales venían desempeñando, con carácter provisional, los mencionados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1953 se publicó la Orden de 10 de julio del mismo año convocando el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se cita;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspopndientes, la Comisión Calificadora propone, por unanimidad, para cubrir la mencionada vacante al aspirante don Antonio Valero Vicente;

Vistos los Decretos de 14 de diciembre de 1951 y 17 de octubre de 1940, que regulan esta materia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión

Calificadora, y, en su consecuencia, se nombre, en virtud de concurso-oposición, Profesor titular del Grupo quinto «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, a don Antonio Valero Vicente, con el sueldo de 22.400 pesetas anuales, asignado al número 9 del Escalafón del Cuerpo de Profesores numerarios de la expresada Escuela, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación anual de 2.800 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO DE MATERIAL

Ilmos. Sres.: Vista el acta de adjudicación provisional del concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 1 de mayo de 1954 («B. O. E.» del 15) para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan a los precios ofrecidos por las casas que respectivamente serán mencionadas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria:

LOTE A

56 aparatos de cine sonoro. Se declara desierto.

73 reductores elevadores para aparatos de cine. Se adjudican a la casa «Hormazabal» de Barcelona, al precio unitario de 1.500 pesetas, y por un total de 109.500 pesetas.

26 máquinas fotográficas objetivo 1: 3,5. Se adjudican a la casa «Aster, S. A.», al precio unitario de pesetas 5.500, por un total de 143.000.

LOTE B

26 cajas de pesas de hierro para granatarios. Se adjudican a la casa «Ramón Llord», al precio unitario de 51,75, por un total de 1.335,50 pesetas.

26 juegos de medidas para líquidos. Se adjudican a la casa «Zeus», al precio unitario de 46,80 pesetas, por un total de 1.216,80 pesetas.

56 juegos de medidas para áridos. Se adjudican a la misma casa, al precio unitario de 42,90 pesetas, por un total de pesetas 2.402,40.

56 decímetros cúbicos descomponibles. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 27,50 pesetas, por un total de 1.540 pesetas.

26 cintas métricas de un decámetro. Se adjudican en la Casa «Ramón pesetas, por un total de 7.280 pesetas.

Se declara desierto: 56 dobles decímetros y 26 metros plegables.

56 dobles decímetros y 26 metros plegables.

LOTE C

26 colecciones de termómetros de 10° a 100°. Se adjudican a la Casa «Pacisa», al precio unitario de 25,45 pesetas, por un total de 656,50 pesetas.

26 colecciones de termómetros de 10° a 350°. Se adjudican a la misma Casa, al precio unitario de 33,50 pesetas, por un total de 871 pesetas.

26 barómetros aneroides. Se adjudican también a la Casa «Pacisa», al precio unitario de 405 pesetas, por un total de 12.870 pesetas.

26 balanzas Roverbal. Se adjudican a la Casa «Zeus», de 2 kilos de fuerza y con juego de pesas, por un importe total de pesetas 310,60 cada una de las balanza con sus pesas correspondientes, siendo el importe de la adjudicación de 8.075,60 pesetas.

26 granatarios, al precio unitario de 130 pesetas y por un total de 3.380 pesetas. Se adjudican también a la Casa «Zeus».

13 psicrómetros. Se adjudican a la Casa «Pacisa», al precio unitario de 240 pesetas, por un total de 3.120 pesetas.

39 voltímetros de 0 a 150 voltios. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio uniario de 115 pesetas, por un total de 4.485 pesetas.

180 amperímetros de 0 a 10 A. Se adjudican también a la Casa «Cultura», al precio unitario de 105 pesetas, por un total de 18.900 pesetas.

26 calorímetros. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 200 pesetas, por un total de 5.200 pesetas.

60 aparatos para la demostración de dilatación de varillas. Se adjudican también a la Casa «Cultura», al precio unitario de 595 pesetas, por un total de 35.700 pesetas.

26 balanzas hidrostáticas. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 1.050 pesetas, por un total de 27.300 pesetas.

26 colecciones de areómetros y densímetros. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 55 pesetas, por un total de 1.430 pesetas.

26 balanzas de Mhor. Se adjudican a la Casa «Establecimientos y Vidrías Llofriu», al precio unitario 750 pesetas, por un total de 19.500 pesetas.

26 tubos de Boyle. Se adjudican la Casa «Cultura», al precio unitario de 200 pesetas, por un total de pesetas.

13 nonius rectos. Se adjudican la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 95 pesetas, por un total 1.235 pesetas.

65 nonius circulares. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 135 pesetas, por un total 8.775 pesetas.

65 calibres con nonius. Se adjudican a la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 175 pesetas, por un total de 11.375 pesetas.

65 micrómetros Palmer. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 225 pesetas, por un total de 14.625 pesetas.

65 esferómetros. Se adjudican a Casa «Cultura», al precio unitario 295 pesetas, por un total de 19.175 pesetas.

13 cronómetros. Se adjudican a Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 585 pesetas, por un total 7.605 pesetas.

13 anillos SGravesander. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 85 pesetas y por un total de 1.105 pesetas.

Dentro de este lote se declaran desiertos: 60 barómetros registradores, 26 reostatos, 180 acumuladores de plomo, 73 barómetros de mercurio, 60 conjuntos de piezas para demostrar la propagación de la luz, 60 conjuntos de piezas para demostrar la reflexión de la luz, 60 conjuntos de piezas para demostrar la refracción de la luz, 60 conjuntos de piezas para la formación de las imágenes en los distintos aparatos ópticos, 60 diapasones, 60 conjuntos de piezas para estudio de la composición y descomposición de fuerzas, 43 juegos de brújulas y 43 altímetros.

LOTE D

Se adjudican a la Casa «Ramón Llord» 26 estufas para cultivos, al precio unitario de 2.450 pesetas, por un total de 64.700 pesetas, y 26 modelos eléctricos de anatomía y fisiología humanas, al precio unitario de 1.825 pesetas, por un total de pesetas.

Dentro de este lote se declaran desiertos: 73 hombres cráneos, 73 piezas de turmalina, 56 oído humano, 56 cerebro humano, 56 co

mano, 26 aparatos respiratorios humanos, 62 esqueletos humanos, 56 modelos anatómicos de insectos, 56 modelos clásticos para botánica y agricultura, 26 globos de ojo humano, 26 lenguas, 26 cortes de piel, 73 láminas de Zoología, 73 láminas de botánica.

LOTE E

Se aceptan las ofertas presentadas por la Casa «Zeus», y correspondientes a los productos pertenecientes a este lote, de precio más barato entre los presentados, siendo el importe total de esta adjudicación 94.068,05

LOTE F

73 lotes de 100 frascos de boca estrecha de 100 centímetros. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 1,15, por un total de 8.255

73 lotes de 25 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano de 100 centímetros cúbicos, al precio unitario de 3,95, por un total de 7.603,75 pesetas. Se adjudican a la Casa «Zeus».

156 Erlenmeyer de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 centímetros cúbicos. Se adjudican a la Casa «Pacisa», por los siguientes precios: los de 50, marca «Jena», al precio unitario de 10,25, por un total de 1.598,70 pesetas; los de 100, marca «Pyrex», al precio unitario de 18,90, por un total de 2.948,40 pesetas; los de marca «Belgor», al precio unitario de 15,80, por un total de 2.464,80 pesetas, y los de 500, marca «Pyrex», al precio unitario de 34,65, por un total de 5.405,40 pesetas.

156 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 centímetros cúbicos. Se adjudican a la Casa «Pacisa» a los siguientes precios: los de 50, marca «Pyrex», al precio unitario de 18,90, por un total de 2.948,40 pesetas; los de 100, de la misma marca, al precio unitario de 21 pesetas, por un total de 3.276 pesetas; los de 250, también «Pyrex», al precio unitario de 31,51, por un total de 4.914 pesetas, y los de 500, marca «Belgor», al precio unitario de 48, por un total de 3.736,20 pesetas.

156 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades: 10, 100, 250 y 1.000 centímetros cúbicos. Se adjudican a la Casa «Lofriu», por un importe total de 6.318 pesetas.

156 frascos lavadores de 500 centímetros cúbicos con tapón esmerilado. Se adjudican a la Casa «Garberi y Faura», al precio unitario de 43 pesetas, por un total de 6.708 pesetas.

156 embudos de vidrio de cada uno de los siguientes diámetros: 6, 8 y 10 centímetros. Se adjudican a la Casa «Zeus» por un importe total de 1.560,20 pesetas.

26 cristalizadores de cada uno de los siguientes tamaños: 15 y 20 centímetros de diámetro. Se adjudican a la Casa «Zeus» ; por un importe total de 1.756,30 pesetas.

26 morteros de cristal de 100 milímetros de diámetro. Se adjudican a la casa «Zeus» al precio unitario de 22,75 pesetas, por un total de 591,50

26 morteros de porcelana de 100 milímetros de diámetro. Se adjudican también a la Casa «Zeus» al precio unitario de 10,10 pesetas, por un total de 262,60 pesetas.

156 lámparas de alcohol. Se adjudican a la Casa «Lofriu» al precio unitario de 12,50 pesetas, por un total de 1.950 pesetas.

156 trípodes de hierro. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 14,60 pesetas, por un total de pesetas 2.277,60.

156 telas metálicas. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 2,20 pesetas, por un importe total de 343,20 pesetas.

156 triángulos de pipa. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 2,60, y por un importe de 405,60 pesetas.

26 ablandatapones rotativos. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 54,50 pesetas, y por un total de 1.417 pesetas.

156 soportes de hierro. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 207 pesetas ypor un total de 32.292 pesetas.

15 pesasubtancias. Se adjudican a la Casa «Zeus» al precio unitario de 20,90 pesetas y por un total de 3.260,40

26 lotes de dos kilos de tubo de vidrio. Se adjudican a la Casa «Lofriu» al precio unitario de 70 pesetas, por un importe total de 1.820 pesetas.

26 lotes de un kilo de varilla de vidrio. Se adjudican a la Casa «Garberi y Faura», al precio unitario de 58 pesetas, por un importe total de 1.508

52 metros de tubo de goma de cada una de los siguientes diámetros: 4, 6, 8 y 10 milímetros. Se adjudican a la Casa «Zeus», por un importe total de 1.100,40 pesetas.

26 resmas de papel filtro. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 165 pesetas, y por un total de 4.290 pesetas.

156 libritos de papel tornasol. Se adjudican a la Casa «Garberi y Faura», al precio unitario de 3,50 pesetas, y por un total de 546 pesetas.

75 lupas de mano. Se adjudican a la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 177 pesetas, por un total de 13.275 pesetas.

130 cristalizadores de 10 centímetros de diámetro. Se adjudican a la Casa «Pacisa», al precio unitario de 23,40, y por un importe total de 3.042

780 cápsulas de porcelana Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 3,90, por un total de 3.042

365 zócalos de madera, con seis frascos cuentagotas de tapón esmerilado plano, de 60 centímetros cúbicos. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 37,60, por un total de 13.724 pesetas.

365 cuentagotas de vidrio con goma. Se adjudican también a la Casa «Zeus», al precio unitario de 12,25 pesetas, por un importe total de pesetas 4.471,25.

292 frascos para bálsamo del Canadá. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 5,60 pesetas, por un total de 1.635,20 pesetas.

156 cristailzadores de vidrio de 20 centímetros. Se adjudican a la Casa «Llofriu», al precio unitario de 40 pesetas y por un total de 6.240 pesetas.

365 cubetas de hierro esmaltado. Se adjudican a la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 61,50 pesetas, por un total de 22.447,50 pesetas.

365 planchas de plomo para las cubetas anteriores. Se adjudican a la misma Casa, por un precio unitario de 51 pesetas y por un total de 18.615

365 extendedores de insectos. Se adjudican también a la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 33,50, y por un total de 12.227,50 pesetas.

876 planchas de corcho comprimido. Se adjudican a la Casa Ramón Llord», al precio unitario de 4 pesetas, por un total de 3.504 pesetas.

219 frascos para captura de insectos. Se adjudican a la Casa «Cultura», al precio unitario de 3,50, por un total de 766,50 pesetas.

3.650 frascos de vidrio de 80 centímetros cúbicos. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 3,65 y por un total de 13.322,50 pesetas.

73 suavizadors de navajas. Se adjudican a la Casa «Ramón Llord», al precio unitario de 38.50 pesetas, por un importe total de 2.810,50 pesetas.

219 mangos Kolle. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 11 pesetas, por un total de 2.309

219 castillos metálicos para tubo de ensayo. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 14,30 pesetas, por un total de 3.131,70 pesetas.

876 cápsulas Petri de 7 centímetros. Se adjudican a la Casa «Pacisa», al precio unitario de 8 pesetas, por un total de 7.008 pesetas.

219 matraces Erlemeyer de 250 c. c. Se adjudica a la Casa «Garberi y Faura», al precio unitario de 13.40,

por un total de 2.934,60 pesetas.

36.500 portaobjetos. Se adjudican a la Casa «Llofriu», al precio unitario de 0,14 pesetas, por un total de 5.110

36.500 cubreobjetos. Se adjudican a la misma Casa, al precio unitario de 0,40 pesetas, por un total de 14.600 pesetas.

876 frascos de vidrio de boca estrecha, tapón esmerilado plano de 500 c. c. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 7,40 pesetas, por un total de 6.482,40 pesetas.

365 frascos de vidrio boca estrecha, tapón esmerilado plano de vidrio topacio de 500 c. c., al precio unitario de 7,40, por un total de 2.701 pesetas. Se adjudican a la Casa «Zeus».

13 lotes de frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado, color topacio de 100 c. c. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 3,95 pesetas, por un total de 513,50 pesetas.

13 lotes de 5 frascos de vidrio boca estrechas, tapón esmerilado, color topacio de 1.000 c. c. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 10,40, por un total de 676 pesetas.

13 lotes de 6 matraces de fondo redondo de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida). Se adjudican a la Casa «Garberi y Faura», por un total de 1.592,50 pesetas.

13 lotes de 6 matraces, fondo plano, de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida). Se adjudican a la Casa Garberi y Faura» a los mismos precios que los anteriores.

13 lotes de 6 matraces, destilación fraccionada, de 250, 500 y 1.000 c. c. (2 de cada medida). Se adjudican a la Casa «Llofriu», al precio unitario de 214 pesetas, cada lotes, por un total de 12.782 pesetas.

13 lotes de 6 buretas de cada una de las siguientes capacidades de 25 y 50 c. c. Se adjudican a la Casa «Zeus», al precio unitario de 20.90, por un total las primeras, de 1.630,20 pesetas, y 24,90, las segundas, por un total de 1.942,20 pesetas.

13 lotes de 6 pipetas de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c. Se adjudican a la Casa «Zeus», a los siguientes precios: 4,25 pesetas los de 50 c. c., por un total de 331,50; 5.20 pesetas las de 100 c. c., por un total de 405,60; 6,65 pesetas las de 250 c. c., por un total de 518,70 pesetas, y 8,35 pesetas las de 500 c. c., por un total de 651.30 pesetas.

13 lotes de 6 cápsulas de porcelana, fondo redondo de cada uno de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 centímetros. Se adjudican a la Casa «Zeus», a los siguientes precios: 4,40 pesetas las de 7 cms., por un total de 343,20 pesetas; 6,60 las de 9 cms., por un total de 514,80 pesetas; 9,20 pesetas las de 11 cms., por un total de 717,60, y 20,90 pesetas las de 15 cms., por un total de 1.630,20 pesetas.

13 lotes de 6 cápsulas de porcelana, fondo plano de cada una de las siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 centímetros. Se adjudica a la misma Casa por los mismos precios que los anteriores.

13 lotes de 6 crisoles de porcelana con tapa. Se adjudican a la Casa «Garberi y Faur»», al precio unitario de 6,90 pesetas, por un total de 538,20

13 juegos de filtros Buchner de diversos tipos. Se adjudican a la casa «Zeus» a los siguientes precios: de 4 centímetros a 8 pesetas, por un total de 104 pesetas; 11,30 pesetas los de 6 centímetros, por un total de 146,90; 16,80 pesetas los de 8 centímetros, por un total de 218,40; 23,10 pesetas los de 10 centímetros, por un ntotal de 300,30; 31,80 pesetas los de 12 centímetros, por un total de 413,40; 47,75 pesetas los de 15 centímetros, por un total de 620,75.

26 refrigerantes de bolas. Se adjudican a la casa «Garberi y Faura», al precio unitario de 37 pesetas, por un total de 962.

13 lotes compuestos de dos tubos de bromo de cada una de las siguientes capacidades 50, 100 y 200 c. c. Se adjudican a la casa «Pacisa», a los siguientes precios: 66,80 pesetas los de 50 c. c., por un total de 868,40 pesetas; 78 pesetas los de 100 c. c., por un total de 1.014, y 105 pesetas los de 200 c. c., por un total de 1.365 pesetas.

52 probetas desecadoras de gases de 20 centímetros de altura con tapón esmerilado. Se adjudican a la casa «Pacisa», al precio unitario de 25 pesetas, por un total de 2.340 pesetas.

25 desecadoras de 15 centímetros de diámetro. Se adjudican a la casa «Zeus», al precio unitario de 85,25 pesetas, por un total de 2.216,50.

78 llaves de paso de vidrio. Se adjudican a la casa «Zeus» al precio unitario de 12,80 pesetas, por un importe total de 998,40.

39 frascos de Kitasato para filtración en vacío. Se adjudican a la casa «Zeus» a los siguientes precios: 14.55 pesetas los de 250 c. c., por un total de 567,45; 21.75, pesetas los de 500 c. c., por un total de 848.25, y 32.50 pesetas, los de 1.000 c. c. por un total de pesetas 1.267.50.

13 estufas de desecación eléctrica de 50 por 40 por 40 centímetros de medidas interiores, al precio unitario de pesetas 1.850 y por un total de 24 050 Se adjudican a la casa «Ramón Llord».

26 aparatos Kipp. Se adjudican a casa «Zeus», los de 500 c. c. al p unitario de 194,15 pesetas, por u tal de 5.047,90.

39 matraces aforados con tapón merilado de cada una de las sig tes capacidades: 50, 100, 250, 5 1.000 c. c. Se adjudican a la «Zeus» a los siguientes precios: pesetas los de 50 c. c., por un tot 534,30; 14,80 pesetas los de 100 por un total de 577,20 pesetas; pesetas los de 250 c. c., por un tot 729,30; 28,20 pesetas los de 500 por un total de 1.099,80, y 43,75 p los de 1.000 c. c., por un total d setas 1.706,25.

38 trompas de agua. Se adjudi la casa «Zeus», al precio unita 22,75 pesetas, por un total de 887.

60 baños María. Se adjudican casa «Ramón Llord», al precio u rio de 380 pesetas, por un tot 22,800 pesetas.

180 baños de aire. Se adjudican casa «Pacisa», al precio unitar 32.90 pesetas, por un total de 5.9

60 taladracorchos. Se adjudi la casa «Zeus», al precio unita 67,60 pesetas, por un total de 4.0

Se declaran desiertos dentro d lote los siguientes efectos: 73 p para plantas, 2.600 tubos de en 365 tijeras disección puntas gr 365 tijeras de disección puntas 365 escalpelos, 730 agujas enman 730 lancetas, 146 mangas de cap insectos, 165 pinzas entomológ puntas finas, 165 pinzas entomol de puntas gruesas, 165 pinzas dé ción de puntas gruesas, 165 pin dirección de puntas finas, 365 tas de triángulos de papel, 657 tes de alfileres entomológicos, 21 con tapa de vidrio de 26 por 19, jas con tapa de vidrio de 32 por paquetes de agujas entomológic navajas para microtomos de ma

Estas adjudicaciones se ent provisionales y serán elevada a ticamente a definitivas tan pron mo la Intervención de la Adm ción del Estado fiscalice fav mente este gasto y en el plazo de ce días, a contar desde el siguie de la publicación de esta Orde «Boletín Oficial del Estado». Si hubiere presentado ninguna re ción estimable.

Lo digo a V. I. para su cono to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIME

Ilmos. Sres. Subsecretario del D mento y Director general de ñanza Laboral.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de octubre de 1954 — Núm. 39

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 20 de julio de 1954 por el que se aprueban las obras de construcción del Instituto de "Fisiología" de la Universidad de Sevilla ... 298

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

Personal.—Disponiendo que las Auxiliares Inspectoras de orden y clase de las Escuelas del Magisterio se integren en los servicios administrativos de la Sección Central ... 298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Normas para la implantación del Seguro Escolar ... 298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Extensión cultural.—Organizando el Servicio correspondiente en la Dirección General ... 299

Centros.—Reglamentando el término de las actividades docentes del Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa ... 299

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Asignaturas.—Modificando la distribución del vigente plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ... 299

Ajuste de Cátedras en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ... 300

Ídem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 300

Viaje de prácticas.—Para alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. 300

Subvención.—A la Escuela de Peritos Industriales de Madrid ... 300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Convocando un curso de habiltación de Profesores para las especialidades que se indican ... 301

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Modificando el carácter del Centro de Amurrio (Alava) ... 301

Sección de Formación Profesional

Crédito.—Para premios de los alumnos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 302

Centros.—Autorizando la creación de una plaza en la Escuela de Trabajo de Mahón ... 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Autorizando las que se mencionan ... 302

Sección de Incidencias del Magisterio

Sobre competencia administrativa para la tramitación de las licencias por estudios que soliciten los Maestros Nacionales ... 302

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos.—Para subvencionar el VIII Curso Internacional de Prehistoria y Arqueología ... 302

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Instituto de Fisiología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por un presupuesto total de siete millones ochenta y nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos, distribuídas de la siguiente forma: Ejecución material, cinco millones quinientas veinticuatro mil novecientas veintiocho pesetas con ocho céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientas cuarenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ochocientas veintiocho mil setecientas treinta y nueve pesetas con veintiún céntimos, por lo que el importe del presupuesto de contrata se cifra en seis millones novecientas noventa y seis mil doscientas treinta y tres pesetas con diecinueve céntimos, que, unidas a los honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección, que importan setenta y dos mil cien pesetas con treinta y dos céntimos, y a los del aparejador, que ascienden a veintiún mil seiscientas treinta pesetas con nueve céntimos, dando un total de siete millones ochenta y nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de estas obras se aplicará al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segu del presupuesto de gastos de la Universidad de Sev correspondiendo un millón de pesetas al año actual; nientas mil pesetas, a mil novecientos cincuenta y c quinientas mil pesetas, a mil novecientos cincuenta y cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientas ocho y una pesetas con sesenta y seis céntimos, a mil n cientos cincuenta y siete; dos millones doscientas cuenta y nueve mil cuatrocientas cuatro pesetas con céntimos, a mil novecientos cincuenta y ocho, y dos llones trescientas cincuenta y cinco mil quinientas tenta y siete pesetas con noventa y un céntimos, a novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—El sistema de adjudicación de obras será el de subasta pública, que se verificará acuerdo con el Decreto orgánico de la Junta de O de la Universidad de Sevilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación cional se dictarán las instrucciones precisas para el jor cumplimiento de lo que por el presente Decreto se tablece.

Así lo dspongo por el presente Decreto, dado en drid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cu

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 24 septiembre.

SUBSECRETARIA

Asuntos Generales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En la Secciones de Obligaciones a Extinguir de los Departamentoe ministeriales del Presupuesto del Estado figuran ocho plazas de Auxiliares Inspectoras de Orden y Clase de las Escuelas del Magisterio, y con el fin de que todo el personal de esta naturaleza quede sometido a análogas normas, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto que los cargos de referencia queden adscritos a la Subsecretaría del Departamento, integrándose los mismos en los servicios administrativos de la Sección Central (Subsección de Personal).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmos. Sres.: Establecida por Ley de 17 de julio de 1953 el Seguro Escolar, y ordenado que tenga aplicación a partir del próximo curso académico 1954-1955, es preciso acordar las normas necesarias para llevar a la práctica la ejecución de aquellas medidas.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Simultáneamente al verificar sus inscripciones de matrícula, los estudiantes a quienes se aplican los beneficios del Seguro establecido por Ley de 17 de julio de 1953 realizarán su afiliación al Seguro Escolar.

Segundo. Para verificar la afiliación al Seguro Escolar, las Secretarías del Centro respectivo facilitarán a los escolares los correspondientes impresos oficiales, que una vez debidamente cumplimentados se remitirán por aquéllas a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Tercero. Acordado por este Ministerio que en la primera fase de aplicación del seguro su cubran los riesgos de accidente y de infortunio fam la prima correspondiente a esos gos se fija en trescientas cuare dos pesetas por estudiante y añ las que un cincuenta por ciento satisfecho por cada estudiante, otro cincuenta por ciento se ab por el Estado.

Cuarto. La cantidad de cien tenta y una pesetas que, de con dad al número anterior, corres abonar a cada estudiante en co de prima del seguro se hará e en la siguiente forma:

Alumnos de enseñanza oficial: pesetas al formalizar la matrí afiliación al Seguro. Setenta y u setas en el momento de abonar l rechos de exámenes.

Alumnos libres: Abonarán las to setenta y una pesetas, en un vez, en el acto de formalizar su m cula y afiliación.

Lo digo a VV. II. para su co miento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos Madrid, 20de agosto de 1954

RUIZ-GIMEN

Ilmos. Sres. Subsecretario de E ción Nacional y Directores gen de Enseñanza Universitaria Enseñanza Profesional y Téc

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

EXTENSION CULTURAL

Ilmo. Sr.: Entre los nuevos servi- previstos por la vigente Ley de ación de la Enseñanza Media, ecen reiteradamente aludidos los se denominan complementos edu- os y de extensión cultural a los habrán de atender los Catedráti- (artículo 44, c), así como las es- icas tareas de Extensión Cultu- previstas en los artículos sépti- 30 b) y 114 f).

eada posteriormente por este Mi- rio la Comisaría de Extensión ura, con carácter coordinador, ple regular el funcionamiento de organismos técnicos correspon- es y precisar sus atribuciones.

consecuencia, este Ministerio enido a bien disponer:

mero. Se organiza en la Direc- General de Enseñanza Media, el icio de Extensión Cutural, cuyas ones fundamentales son:

Impulsar y asesorar los com- mentos educativos en los Centros Enseñanza Media (conferencias, llos, publicaciones escolares, cine ativo, teatros, coros, juegos y de- , excursiones, viajes de estudios, era).

Colaborar con la Comisaría de sión Cultural en la labor de irra- ión cultural, fuera de los Centros nseñanza, que se organice por di- Comisaría.

gundo. Para la dirección y coor- ción de estos servicios se desig- como Jefe de los mismos a un irático numerario de Enseñanza a que, con el personal técnico y liar que se estime conveniente, ac- á a las órdenes del Director gene- de Enseñanza Media y sus visitas ales se entenderán a todos los os, como realizadas en función ectora.

rcero. El Jefe de los Servicios de sión Cultural de Enseñanza Me- representará a la Dirección Ge- l en la Comisaría de Extensión ural, con la que coordinará el rrollo de su labor específica.

arto. Los Directores de los Ins- os Nacionales de Enseñanza Me- propondrán a la Jefatura de los icios de Extensión Cultural un irático o Profesor numerario co- Delegado de los mismos.

into. Queda facultada la Direc- General de Enseñanza Media pa- etar las normas complementarias requiera la aplicación de la pre- disposición.

digo a V. I. para su conocimien- demás efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

drid, 30 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Ense- nza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Acordada por la Junta de Relaciones Culturales la transformación del Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa en Instituto Superior de Cultura, similar a los ya existentes en Roma, Londres y otros países, procede reglamentar la forma de poner término a las actividades específicas de dicho Centro y disponer las medidas oportunas para la conservación de su archivo.

En consecuencia, este Minstierio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las actividades docentes del Instituto Español de Enseñanza Media de Lisboa terminarán el día 30 de septiembre del año en curso, por supresión de dicho Centro en su actual carácter y finalidades. De modo previo deberán haberse celebrado normalmente los exámenes de ingreso y de grado.

Segundo. Con fecha 30 de septiembre, se procederá al cierre de los distintos libros empleados en la Secretaría del Instituto, extendiéndose en los mismos la oportuna diligencia. Con objeto de que no se retrase el cumplimiento de esta medida la Secretaría del Instituto deberá tramitar urgentemente todas las incidencias administrativas actualmente en curso, especialmente los traslados de expedientes académicos de alumnos a otros Institutos.

Tercero. El archivo de la Secretaría del Instituto de Lisboa será confiado bajo inventario a la custodia del Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León» de Salamanca, en donde deberá mantenerse en el debido estado para que en su día pueda facilitar los informes y las certificaciones que sean necesarias.

Cuarto. La liquidación del régimen económico del Instituto se ajustará a las normas que se dicten, previo acuerdo de la Junta de Relaciones Culturales.

Quinto. La Dirección del Instituto de Lisboa, antes de poner término a las actividades docentes del mismo, deberá informar convenientemente a los alumnos y a sus familias de los derechos que les confiere la Ley de 15 de julio último respecto a la continuación de los estudios de Bachillerato fuera del territorio nacional.

Igualmente propondrá, en su caso, la concesión de becas o bolsas de viaje a los alumnos del Instituto que deseen concluir sus estudios en un Instituto de Enseñanza Media de España.

Sexto. El Rectorado de la Universidad de Salamanca colaborará en la medida que sea necesaria para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: El incremento cada vez más acentuado de algunas disciplinas que integran las enseñanzas forestales, principalmente las de índole económica, y la experiencia adquirdia en el desarrollo de las mismas, aconsejan la conveniencia de introducir algunas modificaciones en la distribución de asignaturas del vigente Plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobada por Orden ministerial de 15 de junio último, por lo que,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada en dicho sentido por la Junta de Profesores del expresado Centro docente y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 20 del vigente Reglamento de la Escuela, ha dispuesto que las materias correspondientes a los años que se indican se organicen en la siguiente forma:

Tercer año

Primer cuatrimestre. — Enfermedades de las plantas forestales. Resistencia de materiales aplicada a la construcción. Fitografía y dendrología. Hidráulica general. Geología. Alemán, tercer curso.

Segundo cuatrimestre. — Acuicultura, caza y pesca fluvial. Fitografía y Dendrología. Hidráulica Torrencial, Torrentes y Aludes. Geología. Entomología forestal. Alemán, tercer curso. Resistencia de materiales aplicada a la construcción. Dibujo fitográfico.

Cuarto año

Primer cuatrimestre. — Tecnología y aplicaciones de la madera. Dendrometría y Epidometría. Construcción general y especial. Selvicultura. Electrotécnia. Edafología. Economía política forestal.

Segundo cuatrimestre. — Geografía botánica y forestal. Economía política y forestal. Dendrometría y Epidometría. Tecnología y aplicaciones de la madera. Electrotécnia. Industria resinera y de otros productos forestales.

Quinto año

Primer cuatrimestre. — Selvicultura segundo curso. Nociones de Derecho civil y administrativo. Ordenación y valoración de Montes. Industria corchera y tánica. Trazado y ejecución de vías de saca forestales. Contabilidad y organización de empresas. Tratamiento físico químicos de la madera. Ingeniería sanitaria.

Segundo cuatrimestre. — Repoblación de terrenos inestables. Pascicultura. Legislación forestal. Ordenación y valoración de Montes. Industria química de la madera y sus derivados y de

las fibras forestales. Trazado y ejecución de vías de saca forestales. Estadística matemática. Arboles y arbustos de ornato. Parques naturales. Proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de noviembre de 1933 («Gaceta» de 7 de diciembre), realizó la distribución de asignaturas de los estudios de Arquitecto en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, según el Plan establecido por Decreto de 9 de octubre de 1932 y Orden ministerial de 30 de junio de 1933, quedando fijada la plantilla en 18 Catedráticos.

Con posterioridad se ha llevado a efecto los desdoblamientos de las cátedras «Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos y composición elemental» y de «Mecánica y topografía, geodesia con nociones de astronomía» que no han sido recogidos ni en las normas presupuestarias ni en ningún otro precepto legal de carácter general, por lo que se hace necesario volver a la situación determinada por las disposiciones de referencia.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Que la vacante causada en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona por jubilación del titular de la cátedra «Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos» se considere amortizada desde el día 1 de octubre próximo y quede a cargo del Catedrático titular de «Composición elemental» con la que formará un solo grupo, de acuerdo con la distribución aludida de 21 de noviembre de 1933.

Segundo. Que la cátedra «Mecánica racional y máquinas» tendrá la denominación de «Mecánica y topografía, geodesia con nociones de astronomía» con que aparece en la repetida distribución de asignaturas y siga a cargo del Catedrático que actualmente la desempeña, don Pablo Monguio Fonts.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1933 («Gaceta» de 7 de octubre) se llevó a efecto la distribución de asignaturas de los estudios de Arquitecto en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, según el Plan establecido por Decreto de 9 de octubre de 1932 y Orden ministerial de 30 de junio de 1933, quedando fijada la plantilla en 18 Catedráticos.

Con posterioridad se han efectuado desdoblamiento de las cátedras de «Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos y composición elemental» y de «Mecánica y topografía, geodesia con nociones de astronomía» que no han sido recogidos ni en las normas presupuestaria ni en ningún otro precepto legal de carácter general, por lo que se hace necesario volver a la situación determinada por las disposiciones de referencia.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la cátedra de «Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos y composición elemental» que actualmente figura desdoblada en «Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos» a cargo de don Adolfo López Durán, y en «Composición elemental» a cargo de don Luis Moya Blanco, forme un solo grupo, a partir del primero de octubre próximo, de acuerdo con la distribución aludida de 23 de septiembre de 1933, pudiendo optar el Catedrático más antiguo por el desempeño de dicha cátedra o el pase a la de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y su aplicación en la composición elemental», vacante en el mencionado Centro, y

Segundo. Que la cátedra «Mecánica racional y máquinas» que según se estableció en la referida disposición de 23 de septiembre de 1933 se integraba en la de «Mecánica y topografía, geodesia con nociones de astronomía», actualmente desempeñadas ambas, por don Emilio Gutiérrez Díaz y don Miguel de la Colina Carrillo, respectivamente, se amortice con ocasión de quedar vacante cualquiera de ellas, pasando a ser cubierta por el titular existente, o al producirse vacante de un grupo similar de asignaturas, del que tendría que hacerse cargo el titular de la cátedra amortizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VIAJE DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid remite proyecto de viaje de prácticas a realizar por los alumnos de sexto curso de la carrera, acompañados por dos Profesores, cuyo importe de 234.688 pesetas ha de ser abonado en la siguiente forma: 100.000 pesetas con cargo al crédito de igual cantidad que figura para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo [illegible] concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a otros [illegible] de la Escuela;

Considerando la conveniencia [illegible] tos viajes para la eficacia de la [illegible] ñanza;

Considerando que la Sección de [illegible] tabilidad y Presupuestos ha [illegible] razón del gasto en 10 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente [illegible] la Intervención Delegada de la Administración del Estado el día 13 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto que [illegible] autorice a los Profesores don [illegible] Siegrist Spinedy y don Alejandro [illegible] dalgo de Caviedes para dirigir [illegible] mencionadas prácticas, y que, con cargo a la expresada partida, se libre [illegible] la forma reglamentaria, la cantidad de 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SUBVENCION

Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo cero, artículo primero, grupo [illegible] concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 3.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente [illegible] Orden ministerial, para enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que con cargo al [illegible] cionado crédito han sido distribuidas 2.900.000 pesetas entre diversos conceptos a la expresada Dirección General;

Considerando las necesidades [illegible] te orden existentes en la Escuela [illegible] Peritos Industriales de Madrid,

Considerando que la Sección de [illegible] tabilidad y Presupuestos ha [illegible] razón del gasto en 10 de julio [illegible] siendo fiscalizado favorablemente [illegible] la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que [illegible] 100.000 pesetas restantes del citado crédito sean concedidas a la indicada Escuela, haciéndose el libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto organizar un curso para la habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

Primera. Los titulados que deseen habilitarse para el ejercicio del Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera, en los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, pueden elevar la solicitudes en la forma determinada en los números siguientes:

El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza comprende: Biología, Física y Química Agrícola.

El Ciclo Especial: La aplicación zootécnica y pecuria de las disciplinas citadas.

Segunda. El curso de Habilitación comprende los siguientes períodos: De octubre a mayo de 1955 y de octubre de 1955 a mayo de 1956, en las instalaciones dependientes de esta Institución: Los meses de junio, julio y agosto de 1956, en explotaciones agropecurias.

Tercera. Podrán aspirar a participar de este curso de Habilitación los titulados, menores de cuarenta y cinco años, autorizados para desempeñar el Profesorado de los Ciclos mencionados en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

Para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes.

Para el Ciclo Especial, Ingeniero Agrónomo o de Montes o en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes. Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

Cuarta. Los titulados que aspiren a ser admitidos a este curso, presentarán antes de 1 de octubre de 1954, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, una solicitud elevada al Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los siguientes documentos:

Título Facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base anterior), o copia notarial del mismo o resguardo de depósito; partida de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa; defecto físico que le incapacite para la enseñanza; expediente de estudios y cuantos méritos y antecedentes documentalmente probados, sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitantes.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Atendidos los méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes, éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable.

Séptima. Los titulados seleccionados deberán presentarse el día 15 de octubre de 1953 en la Institución del Profesorado Laboral (calle del Pinar, número 19, duplicado (Madrid), para recibir las instrucciones pertinentes e iniciar el curso de Habilitación.

Octava. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulados seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos de entre los que la soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, al Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la Base cuarta, acompañadas de los documentos probatorios oportunos.

Novena. Los titulados beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas, deberán comprometerse a seguir el curso completo de Habilitación.

Décima. Terminados los estudios y prácticas del curso de Habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titular en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, precisamente en los Ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación de Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección entre varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 10 de agosto de 1954 — El Director general de Enseñanza Laboral, P. A., *E. Canto*.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1952 («B. O.» de 8 de abril), fué autorizada la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera y con carácter no estatal en Amurrio (Alava).

Con este carácter de Centro no estatal comenzó a funcionar el día 31 de octubre de 1952, desarrollando las enseñanzas del primer curso con una matrícula de 34 alumnos.

Son de hacer constar el esfuerzo económico y el entusiasmo demostrado por la Corporación Municipal de Amurrio, y también que las enseñanzas de los dos cursos que hasta ahora se han dado, lograron un éxito satisfactorio.

El 11 de febrero de 1954, el señor Alcalde de Amurio solicitó de este Ministerio que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, pasase a tener carácter estatal, y, aparte de la Memoria explicativa de la necesidad de tal transformación, remitía más tarde una certificación de acuerdos adoptados en sesión de 27 de marzo cediendo al Estado el edificio donde venía instalado el Centro, y el compromiso de consignar anualmente en el presupuesto Municipal la cantidad de 74.500 pesetas, con las cuales se pagarían las indemnizaciones al Profesorado por casa-habitación, sueldo del personal administrativo y subalterno y gastos de conservación del edificio, luz, agua, teléfono y demás de este tipo, comprometiéndose también, al propio tiempo, al pago del tercio de las obras de adaptación que hubieran de realizarse, cuyo proyecto acompañó.

Por su parte, el 30 de junio de 1953 la Diputación Provincial de Alava había tomado el acuerdo de mantener la consignación anual de 50.000 pesetas que ya venía otorgando como subvención a este Centro en el caso de que se realizase la transformación del Centro privado en estatal.

Por Decreto de 2 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se autorizó a este Ministerio para transformar en Centro estatal al aludido Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, y siendo conveniente usar de esta autorización y aceptar las ofertas que se detallan,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día 1 de octubre de 1954, el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera de Amurrio, continuará sus tareas docentes con el carácter de Centro estatal.

Segundo. El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava convocará con toda urgencia concurso para la selección del Profesorado, teniendo presente las enseñanzas de los tres primeros cursos de la modalidad industrial y minera, según el plan aprobado por el Decreto de 24 de marzo de 1950: presentará al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación de Carta fundacional del Centro con su nuevo carácter, y llevará a cabo todos los demás

requisitos y formalidades precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Tercero. Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los ofrecimientos hechos por las excelentísimas Corporaciones Provincial de Alava y Municipal de Amurrio.

Los inmuebles se entienden aceptados en concepto de libres de toda carga o gravamen real.

Las aportaciones en metálico serán ingresadas en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava para los fines a que respectivamente se destinen.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las formalidades que fueren necesarias lleve a cabo todos los actos precisos para formalizar cada una de estas ofertas y su consiguiente aceptación. Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura correspondiente. Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Amurrio.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CREDITO

Vista la propuesta elevada por V. S. referente a la adjudicación de premios a los alumnos de esa Escuela Nacional de Artes Gráficas en el presente curso académico y con cargo a la partida de 30.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Habida cuenta de que la distribución que se propone se halla de acuerdo con lo preceptuado en las vigentes normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto conceder su aprobación a la propuesta formulada y autorizar, en consecuencia, a esa Dirección para que se formulen las correspondientes nóminas, al objeto de que puedan percibir los alumnos interesados los premios que les correspondan en la cuantía que fija la citada referencia presupuestaria, a saber: 30 primeros premios, a razón de 600 pesetas; 25 segundos premios a 400 pesetas, y 2.000 pesetas, para premios en útiles de trabajo, a favor de los alumnos de la Escuela que figuren con opción a los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato de Formación Profesional de Mahón, en solicitud de que se autorice la creación de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Trabajo dependiente del citado Patronato;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autorizar al Patronato de Formación Profesional de Mahón para la creación de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Trabajo de dicha localidad dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas, la cual deberá proveerse a la mayor brevedad posible, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, conforme a las disposiciones vigentes, indicándose el grupo de materias a que estará afecto el mencionado Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Palomar (Valencia), en solicitud de que el nuevo Grupo Escolar, se denomine «Francisco Cerdá Reig»; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de destacada personalidad, con benemérita actuación en todos los órdenes, y lo preceptuado en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1939, y y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo Escolar del Ayuntamiento de Palomar (Valencia) se denomine en lo sucesivo «Francisco Cerdá Reig».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos

Madrid, 13 de septiembre de 19

El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo vincial de Educación de Valen

Sección de Incidencias

Vistas las necesidades del ser y en virtud de las atribuciones q están conferidas,

Esta Dirección General ha dis to que estando reglamentariamente buídas a la competencia de la Se de Incidencias del Personal del M terio, la tramitación de todas l cencias por estudios que solicitan Maestros Nacionales, pase a la m cuantas se relacionen con los c que periódicamente convoca la E la Nacional de Puericultura y hasta el día de la fecha se han do interinamente por la Sección Provisión de Escuelas.

Dios guarde a VV. SS. muchos

Madrid, 9 de agosto de 1954.

Director general de Enseñan Pr ria, *E. Canto.*

Sres. Director de la Escuela Nac de Puericultura y Jefes de las ciones de Incidencias del Magis Provisión de Escuelas y Re General del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTEC

Sección de Archivos y Bibliote

Ilmo. Sr.: Visto el expediente habilitación de un crédito de 4.000 tas para subvencionar el VIII Co so Internacional de Prehistoria y queología, y visto igualmente q Sección de Contabilidad de este M terio tomó razón de dicho gasto y tervención Delegada de la Admin ción del Estado prestó su conform al mismo en fechas respectivas d 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a disponer que se habilite la can de 4.000 pesetas para subvencion VIII Concurso Internacional de P toria y Arqueología que se cel en Barcelona, Ampurias y Jaca de julio al 21 de septiembre próx cantidad que será librada en la reglamentaria, con cargo a la c nación de 200.000 pesetas que figu el capítulo tercero, artículo c grupo octavo, concepto primero, ro 3 del Presupuesto de gastos d Departamento para el año en para subvencionar discrecional por Orden ministerial la asistenc congresos profesionales y curso ampliación y especialización.

Lo que digo a V. I. para su co miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 8 de julio de 1954.

RUIZ-GIMEN

Ilmo. Sr. Director general de Arc y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de octubre de 1954 — Núm. 41

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Escala técnica.—Licencias.—Traslado 751
Escala auxiliar.—Licencia 752
Personal no escalafonado.—Quinquenio 752

Sección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Incorporación de estudios 752

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Personal docente.—Confirmación de Profesorado. Nombramientos. — Ceses. — Prórrogas. — Traslados.—Permutas. — Ascensos. — Licencias.—Quinquenios. — Remuneración. — Pensiones 755

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Corrida de escalas en la Escuela Especial de Ingenieros textiles de Tarrasa. 760

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos 760

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos.—Licencias.—Excedencia 760
Cargos directivos.—Nombramientos.—Renuncia... 760
Personal administrativo.—Nombramientos 760

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corridas de escalas.—Licencias.—Reingreso. — Jubilaciones. — Prórroga. Quinquenios.—Dispensas de defecto físico ... 765

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Excedencias voluntarias 769

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos. — Para publicaciones. — Para auxiliares becarios 769
Personal técnico.—Licencia 770

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Salvador Sáenz de Heredia Arteta, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, que empezará a disfrutar, a partir del próximo día 15.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Martín Valero Oliva del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de

Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Félix Berger Ochoa, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Olaguibel Llovera, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando dos meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, dos meses de licencia sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Guarda del Campo de Prácticas del Instituto Agronómico, Félix Acín Casanova,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el dedecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 14 de julio de 1954 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova,*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 8 de noviembre de 1951, por la que se convalida al súbdito colombiano don Jorge Enrique Velasco Masmela el título de Bachiller superior obtenido en su país.

Orden de 28 de septiembre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Humberto García Barrios.

Orden, rectificada, de 27 de octubre de 1953 por la que se amplía la convalidación de los estudios parciales de Medicina, alcanzados en el Extranjero por el súbdito salvadoreño don Domingo Augusto Rodríguez Miranda.

Orden de 28 de octubre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzandos en su país, por el súbdito venezolano don Herberto Enrique Rodríguez.

Orden de 28 de octubre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzado en su país, al súbdito venezolano don Ricardo Molina Martí.

Orden de 28 de octubre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, al súbdito venezolano don Oscar Curiel Thompson, alcanzados en su país.

Orden de 28 de octubre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina al súbdito venezolano Armando Delgado Montero, alcanzados en su país.

Orden de 28 de octubre de 1952, por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina al súbdito venezolano Librado Ramón Manzanilla.

Orden de 25 de mayo de 1953, por que se amplía la convalidación a rior al súbdito colombiano don F nando Alfonso Carvajalino Montar

Orden de 30 de noviembre de por la que se amplía la convalida de estudios parciales de Medicina, cedida por Orden ministerial de junio de 1953, al súbdito norteam cano don Eugenio Alberto Foe M nado.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan estudios Master en Letras, alcanzados en Estados Unidos, por el súbdito ch don Harry Do-Ning Tsay, para se el Doctorado en España.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan estudios Master en Letras, alcanzados en país, por el súbdito norteameri Reverendo Padre Stephan Andr Janto, para seguir el Doctorado en paña.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan estudios les de Enseñanza Media y parc de Medicina, alcanzados en Chile la súbdita española doña Caridad Fernández:

Orden de 30 de noviembre de por la que se amplía convalidación estudios cursados en su país, p súbdito venezolano don José An Soto Sánchez.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan estudios tales de Enseñanza Media y p de Medicina, alcanzados en su por el súbdito norteamericano do ruch O. Caballero Anselmi.

Orden de 30 de noviembre de por la que se amplía convalidaci estudios, alcanzados en su país, súbdito norteamericano don Fr rael Rodríguez Muñoz.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan en E el título de Bachiller Superior en cias y Letras y estudios parcial Medicina, alcanzados en El Salv por la súbdita costarricense doñ ridad Saborío Vargas.

Orden de 30 de noviembre de por la que se convalidan estudios tales de Enseñanza Media y p universitarios de Medicina, alcan

país, por el subdito peruano don I. Miranda Bustamante.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se convalidan estudios to- de Enseñanza Media y parciales Medicina, alcanzados en su país, el súbdito salvadoreño don Renato Blanco.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se convalidan en España dios totales de Enseñanza Media, zados en su país, por el súbdito ureño don José Armando Caba- Rivera, y parciales de Medicina, dos en El Salvador.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se incorpora en España el de Bachiller Superior, y se con- en estudios parciales de Medici- alcanzados en su país, por el súb- colombiano don César Augusto ral Barros.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se convalidan estudios to- de Enseñanza Media y parciales rsitarios, alcanzados en su país, el súbdito venezolano don Manuel el Parra.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se amplía la convalidación os estudios parciales de Medicina, nzados en su país, por el súbdito eamericano don Eugenio Alberto Maldonado.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se convalidan en virtud de venio estudios de Bachiller en Cien- y Letras, alcanzados en su país, el súbdito nicaragüense don José nio Pasos Marciaco.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se convalidan en España dios parciales de Medicina, alcan- os en Francia, por el súbdito espa- don José Fernández Bolaños Ro- uez.

den de 30 de noviembre de 1953, la que se incorpora en España el o de Bachiller Superior y se con- dan estudios parciales de Medici- alcanzados en su país, por el súb- colombiano don Favio León Roa

den de 4 de diciembre de 1953, por que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, al- zados en El Salvador, por el súbdi- costarricense don Elmer Arias Cam-

den de 4 de diciembre de 1953, por que se convalidan en España estu- de Filosofía cursados en su país el súbdito filipino don George Mo- González.

den de 4 de diciembre de 1953 por que se amplía la convalidación de dios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1952, alcanzados en Norteamérica por el súbdito panameño don Guillermo Gascón Arias.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se convalidan en España estudios y título de Bachiller, obtenido en Honduras, y parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito salvadoreño don René Antonio Leyva Rodríguez.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, que le fué concedida por Orden ministeiral de 25 de mayo de 1953, al súbdito salvadoreño don Juan Antonio Alas Zelaya.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se amplía la convalidación de los estudios parciales de Medicina alcanzados en el Ecuador, que fué concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1952 al súbdito colombiano don Octavio Tobar Molano.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1952, al súbdito norteamericano don Edgar Stella Pérez.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panmeño don Miguel Angel Moreno.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Humanidades y se convalidan estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito boliviano don Edgard Castellanos Mealla.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se incorpora en España el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país por la súbdita filipina doña María Virginia Brucán Navarro.

Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Italo Víctor Núñez Sandoval.

Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se convalidan estudios parciales universitarios alcanzados en su país por la súbdita filipina doña Lourdes Teresita García.

Orden de 16 de diciembre de 1953 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Luis Alfredo Alvaro Ramos.

Orden de 23 de diciembre de 1953 por lo que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña María Cruz Artuñano García.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito dominicano don Magin Márquez Lliters.

Orden de 23 de diciembre de 1953 por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Hernán Fermín Patiño.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que convalidan sus estúdios parciales de Economía, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Pedro Miguel Pareles Guevara.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, cursados en su país, por la súbdita colombiana doña Elvia Sánchez Rodríguez.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Vicente Emilio Rojas Parisca.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Manuel Ledoux Miranda.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España sus estudios totales de Medicina, alcanzados en Alemania, por el súbdito español don José Hernández Hoerndler.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Guillermo Ortiz Quintero.

Orden de 11 de agosto de 1951, por la que se convalidan en España estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Miguel Ortiz Prada.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se amplía convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en Costa Rica, por el súbdito salvadoreño don Luis Humberto Gamboa León.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, cursados en

su país por el súbdito colombiano don César Constaín Mosquera.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios parciales de Medicina, cursados en su país por el súbdito venezolano don Luis Enrique Guillén Mora.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, cursados en su país y en la República Argentina, por el súbdito venezolano don Pedro Marino Lam Salinas.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Angela María del Carmen Recadero Chuces.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Luis Alberto Uncein Tamayo.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se incorpora en España título de Bachiller Superior y se convalidan estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por el súbdito colombiano don Rafael Gutiérrez Girardot.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Félix Sánchez Torres.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, obtenidos en su país, por el súbdito venezolano don Rafael Antonio León.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Derecho, cursados en su país, por el súbdito costarricense don Jorge Luis Chacón Jinesta.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita norteamericana doña Noemi Archilla Guenard.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don José Luis Villegas.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Alís Jorges Rodríguez.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, cursados en su país, por el súbdito venezolano don Héctor E. Chacón Duarte.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don José Mercedes Ubac.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito venezolano don Luis Feliz Guerra Tineo.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que en virtud de Convenio se incorpora en el España el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Isaías Murillo Ramírez.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se amplía convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Francisco Valles Bernard.

Orden de 23 de diciembre de 1953, por la que se convalidan en España estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, por el súbdito venezolano don Hans Gilbert Kenls de Jough.

Orden de 26 de diciembre de 1954, por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes Ródenas Fernández, sus estudios y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios parciales de Medicina, cursados en Buenos Aires, por el súbdito español don Eduardo Noriega Fernández.

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Licenciado en Ciencias Políticas, alcanzado en su país, por el súbdito filipino don Jaime R. Balagot.

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se amplía convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Joseph Uhrik.

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, alcanzados en El Salvador, por el súbdito costarricense don Manuel Monge Fallas.

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se convalidan en España estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en La Argentina, por el español don Ciriaco Vicente Errasti.

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España totales de Enseñanza Media, dos en su país, por el súbdito lano don José Argenis Morillo

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España parciales de Enseñanza Media, zados en su país, por el súbd mán don Dieter Wolfgang Re her.

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España totales de Enseñanza Media, dos en su país, por el súbdito riano don Enrique Brito Coron

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España totales de Enseñanza Media, dos en su país, por el súbdito riano don Jaime Hidalgo Andra

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España parciales de Enseñanza Media, zados en su país, por la súbdita cana doña Yolanda Curto Vec

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España parciales de Enseñanza Media, dos en Méjico por la súbdita doña Marta Espina Abreu.

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España parciales de Enseñanza Media, zados en su país, por el súbdito maño don Eduardo Amato Mag

Orden de 7 de enero de 1954, que se convalidan en España totales de Enseñanza Media, dos en su país por el súbdito riano don Gonzalo Vivero Loza.

Orden de 7 de enero de 1954, que se amplía la convalidación tudios parciales de Medicina, da por Orden ministrial de 25 de zo de 1953, alcanzados en su país el súbdito norteamericano don Manuel Félix.

Orden de 14 de enero de 195 la que se habilitan en España y título de Licenciado en Filos Letras, alcanzados en Centro de su país, por el súbdito nort cano don Andrés Serrate Gol rouch.

Orden de 14 de enero de 195 la que se habilitan en España y título de Licenciado en Ciencias nómicas, alcanzados en su país el súbdito argentino don Angel zo Boccia.

Orden de 14 de enero de 195 la que se convalidan en España dios totales de Enseñanza Medi

ados en su país, por el súbdito americano don Armando Cardo-Sotomayor.

rden de 14 de enero de 1954, por que se incorporan en España estu- de Licenciada en Quím ca y Cien- Biológicas, alcanzados en su país, la súbdita colombiana doña Luz ela Gómez Alaix.

rden de 14 de enero de 1954, por que se convalidan en España estu- totales de Enseñanza Media, al- ados en su país, por la súbdita eamericana doña Ana Teresa Pé- Jiménez.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estu- y título de Filosofía y Letras, al- ados en su país, por la súbdita eamericana doña Odville María er.

rden de 14 de enero de 1954, por que se convalidan en España estu- totales de Enseñanza Media, al- ados en su país, por el súbdito cano don Juan Carredano García.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estudios ítulo de Licenciado en Ciencias ómicas, alcanzados en su país, el súbdito canadiense don Henri s Pila.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estudios ítulo de Economía, alcanzados en país, por la súbdita ecuatoriana a Martha Núñez Moreno.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estudios ítulo de Medicina, al súbdito ar- tino don Mauricio Isaac Neumán.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estudios ítulo de Ciencias Políticas, alcan- os en su país, por el súbdito norte- ricano don John Richard Camp-

rden de 14 de enero de 1954, por que se incorpora en España el tí- de Bachiller, alcanzado en Colom- por el súbdito ecuatoriano don Ge- o Rojas Grijalva.

rden de 14 de enero de 1954, por que se habilitan en España estudios ítulo de Master en Filosofía y Le- , alcanzados en Peznán (Polonia), el súbdito británico don Román Black Blacowski.

rden de 14 de enero de 1954, por que se convalidan en España estu- totales de Enseñanza Media, al- zados en la República Argentina, el súbdito español don Agustín de Hera de Arriba.

rden de 14 de enero de 1954, por que se amplía convalidación de es- ios parciales de Medicina, alcanza- dos en su país, por el súbdito venezolano don Félix José Amarista.

Orden de 14 de enero de 1954, por la que se habilitan en España estudios de Farmacia, alcanzados en su país, por la súbdita dominicana doña Rosa Altagracia Ricourt Regus.

Orden de 14 de enero de 1954, por la que se incorpora en España el título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don José Arturo Arévalo Acero.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número dos de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 («B. O. E.» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el próximo curso académico 1954-55 al Profesorado de Religión, tanto numerario como adjunto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, previo cese de su anterior titular don José Arvelo González, a don Luis Nebot Rubio, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, referidas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, a don Francisco Ruiz Jurado, Catedrático de Geografía e Historia del mismo, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro a don Carlos Posac Mon, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De cosformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, previo cese de su anterior titular, don Luiz Wandewalle Carballo, a don José Arvelo González, quien percibirá la remuneración de cinco mil pesetas anuales referidas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León) y oído el Claustro de éste,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro a don Augusto Quintana Prieto, Profesor numerario de Religión del citado Centro, con la gratificación anual de cinco mil pesetas, referidas al artículo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, el Catedrático numerario de Filosofía del Instituto de Badajoz, don Francisco Rodríguez Vázquez, fué nombrado Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí» de Ceuta;

En atención a qué las circunstancias que determinaron dicho nombramiento, continúan en la actualidad, y por conveniencias de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, en su artículo 11 exige la convalidación, por acuerdo del Consejo de Ministros, de aquellas comisiones que hechas en concepto de «residencia eventual», por un año de duración, hayan de ser prorrogadas,

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha resuelto prorrogar por un año, el nombramiento de don Francisco Rodríguez Vázquez como Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, reconociéndole la «asignación de residencia eventual» establecida en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse reintegrado a la cátedra de la que es titular el catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, don Victoriano Colodrón Morán,

Este Ministerio ha dispuesto que la Profesora adjunta interina de dicho Centro, doña Sofía García García, cese en el desempeño del cargo, comunicándolo a este Departamento a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas por don Juan Colom Romans, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, para que le sea aceptada la dimisión de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Juan Colom Romans, como Vicedirector del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber sido provista, en virtud de oposición, turno libre, la cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor adjunto interino de la mencionada disciplina, don José María Jansá Guardiola, cese en el desempeño del cargo el día antes al en que verifique el acto de posesión el titular que ha obtenido la cátedra por oposición, debiendo comunicar a este Departamento que así se ha cumplido, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Antonio Jesús Moreno Padín, Profesor adjunto permanente (cursillista de 1933) de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, en instancia a este Ministerio en solicitud de que le sea concedida la prórroga en el servicio activo hasta completar los veinte de servicios necesarios para poder devengar efectos pasivos;

Resultando que el 20 de julio del en curso el señor Moreno Padín cumple la edad reglamentaria para su jubilación;

Resultando que en la fecha antedicha el interesado lleva prestados años, once meses y un día de servicios efectivos, sin alcanzar los veinte necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita la certificación médica que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse al desempeño de sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados años;

Considerando que al señor Moreno Padín le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Moreno Padín la prórroga en el servicio activo que solicita, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose instar anualmente por el interesado nuevo expediente de aptitud conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la Profesora adjunta permanente de «Francés», doña Josefa Viñas Navarro pase destinada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, debiendo cesar, el día

en que verifique el acto de posesión dicho Centro, en el Instituto de Guadalajara, donde actualmente presta sus rvicios y percibirá la remuneración ual que oportunamente fué determida.

Lo digo a V. I. para su conocimiend efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

p. Sr. Director general de Enseanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias sus- as por los Catedráticos numerarios «Lengua Griega» de los Institutos cionales de Enseñanza Media «San ente Ferrer» y «Luis Vives», de Vacia, don José María Díaz-Regañón ez y don Salvador Fernández Rarez, respectivamente, solicitando la muta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 30 de diciembre de , declarada vigente por el de 7 de io de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acer a lo solicitado, pasando a servir átedra de que es titular, del Instio Nacional de Enseñanza Media de ncia, «San Vicente Ferrer», el se- Fernández Ramírez, y la del «Luis », el señor Díaz-Regañón López.

o digo a V. I. para su conocimiend efectos.

os guarde a V. I. muchos años. adrid, 21 de abril de 1954.—P. D., *Royo-Villanova.*

. Sr. Director general de Enseanza Media.

---

no. Sr.: En el Escalafón de Catedicos numerarios de Institutos Nacales de Enseñanza Media por pa- percibir el sueldo de entrada don Roch Carulla existe una dotación nte perteneciente a la sexta catey por lo que,

ste Ministerio ha dispuesto el as- por movimiento natural de es- a la Catedrática numeraria do. Margarita Peñalosa Esteban-Infan del Instituto Nacional de Enseñandia de Puertollano, a la categodicada y sueldo anual de 19.60 s, más dos pagas extraordinaria una en el mes de julio y otra en s de diciembre, con efectos administrativos y económicos de 1 de agosimo.

digo a V. I. para su conocimiefectos.

drid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseza Media.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la séptima categoría,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la categoría con sueldo anual de 18.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, con efectos administrativos y económicos de la fecha de esta Orden a los Catedráticos numerarios de los Institutos que se indican, relacionados a continuación:

Don Alejandro Onsalo Orfila, del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Don Gonzalo Calero Rosillo, del «San Isidoro» de Sevilla.

Don Gregorio Caballero Malfaz, del (femenino) de Málaga.

Don Julio García Pradillo, del (femenino) de Lugo.

Don Gonzalo Sánchez Vázquez, del (femenino) de Oviedo.

Don Eulogio Hernández Alonso, del de Zamora.

Don Vicente Ayuso Anaut, del de Logroño.

Don Juan Martino Casamayor, del de Burgos.

Don Lucas Gimeno Blasco del «Ximénez de Rada» de Pamplona.

Don Valentín Marco Monreal, del de San Sebastián.

Don José María Crisanto Herrero, del de Palencia.

Don Francisco Muñoz Juan, del de Ciudad Real.

Don Juan Majó Torrent, del «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Don Francisco Hernánz Mínguez, del (femenino) de Valladolid.

Don Juan Pérez Pérez, del de Vigo

Don Luis Artigas Jiménez, del (masculino) de Málaga.

Don Adrián Castro Acero, del de Cartagena.

Don Gonzalo Anaya Santos, del (femenino) de Santiago.

Don Jacinto Prieto del Rey, del de Huelva.

Don Luis Martín Santos, del de Burgos.

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, del de La Laguna.

Don Marcelino Jiménez Jiménez, del de Algeciras.

Don Agustín Cebeira Lobato, del de Avilés

Don Andrés Mir Flaquer, del de Seo de Urgel.

Don Francisco Vizoso Martínez, del de Gijón.

Don José López Cañete, del de Jerez

Doña Mercedes González-Haba Delgado, del de Ciudad Real.

Don Luis Riesco Terrero, del de Badajoz; y

Don Sebastián Garau Fiol, del de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 13 del actual por don Jesús García Siso, Profesor adjunto interino de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1954. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita en 18 de febrero del año actual por doña Elvira Díaz Mella, Profesora interina de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de enero del año actual por don Manuel González Bouzas, Profesor adjunto temporal del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1954.—*S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 30 de enero del año actual por don José Vega Merino, Profesor adjunto interino de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—*S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 22 de los corrientes por doña María del Pilar Vázquez Bordás, Profesora de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de abril del año en curso por doña Emilia Esmenota Carreño, Profesora especial interina de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—*S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 31 de marzo del año en curso por don Juan Hernández Mora, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 30 de marzo del año en curso por doña Carmen Gloria Acosta de las Casas, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle el segundo mes de licencia por enfermedad, con el 50 por 100 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de febrero del año actual por doña Emilia Esmenota Carreño, Profesora adjunta de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1954, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 20 de marzo por doña Emilia Esmenota Carreño, Profesora especial interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con el 50 por 100 del sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 27 de febrero del año actual por don Francisco Prieto Santos, Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 11 de marzo del año en curso por don Joaquín Sánchez Jiménez, Profesor numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle el segundo mes de licencia por enfermedad que solicita con el 50 por 100 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada en 15 de septiembre de 1953 por don Diego Montañez Matilla, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teresa;

Vistos los informes de esa Dirección General y de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto declarar el derecho del señor Montañez Matilla a ocupar una cátedra de Matemáticas, con ocasión de vacante, en uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministrio ha resuelto dar correspondiente corrida de escalafón, debiendo ascender a la categoría

ta superior de dicho Escalafón los señores que se expresan:

Don José Osorio Martínez, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Benjamín Muñoz Reduán, de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Joaquín del Olmo Rodríguez, de la Sección de Ciencias del Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a la tercera categoría y sueldo o gratificicación anual de 9.600 pesetas.

Don Manuel Fernández Suárez, de la Sección de Ciencias del Instituto masculino de Oviedo, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Además de los sueldos que se indican, cada uno de estos Profesores percibirán dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de diciembre y otra en el de julio.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad del día 10 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Alonso León, y serán referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor ayudante retribuído procedente de Institutos Locales y con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote don Pedro Medina Armas, en solicitud del quinto quinquenio reglamentario;

Vista, asimismo, la hoja de servicios certificada que acompaña a su petición,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1952, ha resuelto acreditar al señor Medina Armas, el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales vencido en primero de febrero último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento yefectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aclarar que el nombramiento hecho por Orden de 14 de enero del año actual a favor de don Jaime Capo Villalonga, como Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, debe entenderse en la condición de Profesor adjunto interino de Religión, debiendo, en consecuencia, percibir la remuneración anual de tres mil pesetas (no cinco mil como erróneamente se consignaba), con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Gregorio Rivera Uriz, doña Ester Carreño García y don Vidal Eugenio Hernández Vista, solicitan se les concedan pensiones para ampliar estudios en el Extranjero;

Resultando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «pensiones a Catedráticos de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios;

Considerando que el señor Rivera Uriz, desea trasladarse, para la realización de los estudios, a Alemania, y la señora Carreño García y el señor Hernández Vista, para igual fin, a Suiza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto una pensión de 15.000 pesetas al señor Rivera Uriz, para gastos de su viaje de estudios a Alemania y otras 8.000 pesetas cada una a la señora Carreño García y señor Hernández Vista, para sus respectivos viajes con igual fin a Suiza, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hacen mención;

Resultando que los Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, doña María Martínez Fernández y don Emilio Lorenzo Criado, solicitan se les concedan determinadas cantidades para viajes de ampliación de estudios en el Extranjero;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «pensiones a Catedráticos de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios»;

Considerando que doña María Martínez Fernández, desea trasladarse a París los meses de verano para ampliar estudios de Fonética práctica y elemental en el Instituto Phonétique de aquella capital, y don Emilio Lorenzo Criado lo solicita para asistir a los cursos de verano de Germanística que organizan las Universidades de Bonn y Heildekberg;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 del pasado mes de marzo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Martínez Fernández 8.000 pesetas, y a don Emilio Lorenzo Criado, 5.000 ptas., para sus respectivos viajes a Francia y a Alemania, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ramón Granell Pascual, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto de gastos de este Deparamento y con efectos de 14 del pasado abril, fecha desde la que presta el servicio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y como consecuencia del cambio de destino experimentado por el personal docente, por aplicación de la Orden ministerial de 25 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Suárez Peregrín, Profesor especial de «Pintura mural» en el indicado Centro, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 2-11 del Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos de primero de los corrientes, fecha en que inició el interesado la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Luzón Domingo, Profesor de entrada interino de «Dibujo Artístico' en el indicado Centro, con la remuneración de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha en que se haga cargo de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Isidro Madrid García, como Vocal representante del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en sustitución de don Joaquín Fernández Gutiérrez, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Murcia.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Pedro José Fontcuberta Mínguez como Vocal representante del Ayuntamiento de San Javier, en sustitución de don Emilio García Sáez, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Murcia.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan-Amado Albouy Busquets, como Vocal representante de la C. E. S. en el Patronato de Reus, en sustitución de don Félix Ruiz Borrás, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Reus.

Vista la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de Badajoz, para nombramiento de Contador del mismo,

Esta Dirección General, acepta la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional ha tenido a bien nombrar a don Ildefonso Sánchez Redondo Contador del Patronato de Formación Profesional de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Badajoz.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Doncel Prieto, Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Artesanos, Tesorero de dicho Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1954.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Badajoz.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Miguel Velasco Moreno como Vocal representante de la Jefatura de Industria, en sustitución de don Jesús Arriaga Fernández, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Avilés.

de acuerdo con la propuesta eleva- y de conformidad con lo dispues- en el artículo 24 del libro I del vi- te Estatuto de Formación Profesio- y Carta Fundacional por la que se se Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a aprobar los nombramientos de Juan Martínez Beltrán y don José ño Villodre como Vocales repre- tantes del Ayuntamiento de Alcan- lla y de la C. N. S. (obrero), res- ivamente, en sustitución de los res Pérez Almagro y Alarcón In- a, que venían ostentando dichas re- entaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimien- el de los interesados y demás ctos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Di- tor general, *Carlos María R. de Val- rel.*

Presidente del Patronato de For- ación Profesional de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta for- lada por el Patronato de Forma- n Profesional de Badajoz para la visión interina de la plaza de Ayu- te de los Talleres de Hierro de la uela Profesional de Artesanos de localidad,

Este Ministerio, aceptando la pro- sta formulada por el mismo, ha te- o a bien nombrar, con carácter in- no, para el desempeño de la indi- a vacante a don Miguel Pérez Tru- con la remuneración anual de pe- as 2.100, que percibirá con cargo a fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan- a Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta for- lada por el Patronato local de For- ión Profesional de Badajoz para provisión interina de la plaza de al administrativo del Patronato, Este Ministerio, aceptando la pro- sta formulada por el mismo, ha ido a bien nombrar para el desem- o de la indicada vacante a don An- o Covarsi González, con carácter rino, y la remuneración anual de pesetas, que percibirá con cargo fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y como consecuencia de los cambios de destino originados por aplicación de la Orden de 25 del pasado marzo, por la que se nombran Profesores de entrada, en virtud de concurso-oposición restringida,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Domínguez Guillarte, don Andrés Fernández Bethencourt y a don Fidel Perrino Rodríguez, encargados de curso de la enseñanza de «Gramática y Calografía» en el indicado Centro, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, que percibirán con efectos de primero de los corrientes y con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento o bien a subvenciones concedidas a la Escuela en el presente ejercicio económico, según estime procedente la Dirección del Centro, habida cuenta de la plantilla de dotaciones que tiene asignadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y con motivo de los cambios de destinos, orignados por el nombramiento de Profesores de entrada, dispuesto por la Orden ministerial de 25 del pasado marzo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Palenzuela Rodríguez, don José María Ortiz de Lanzagorta y a don Manuel Monleón Antón, encargados de curso de la enseñanza de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirán con efectos de primero de los corrientes y con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento o bien a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan al Centro durante el actual ejercicio económico, según estimen procedente la Dirección de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Sevilla, para la provisión interina de varias plazas de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar con carácter interino a:

Don Nicolás Tous Santamaría, Profesor de Mecánica general, con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don Armando Priegue Guerra, Profesor de Tecnología Química, con igual remuneración que el anterior.

Don Antonio Balón Martínez, Auxiliar de Dibujo Industrial, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Don Antonio Mateo Tena, Maestro Químico, con 2.500 pesetas de remuneración anual, y

Don Antonio Núñez Sánchez, Maestro Carpintero, con la remuneración anual de 3.500 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Bilbao, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Baracaldo, al Rvdo. P. don Victorio Mirón Ovejero, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto, y con efectos económicos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1953 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del Decreto de 28 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Toledo, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Francisco González Alba, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos económicos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Diego Gómez Hrrero, como Vocal representante de los Ayuntamientos, en ese Patrnato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato de Formación Profesional de Madrid, manifestando que don Luis Casaus Ardura, Prfesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicotécnia, ha renunciado al cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el interesado, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Trabajo de Segovia, a don Tomás Niño Molino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Murcia, para la provisión interina de la plaza de Oficial Administrativo de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Julio González Bernabéu, con carácter interino y remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las necesidades de la enseñanz en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, fuera de turno, a don Rafael Cantarero Mesón, Profesor de Término de la Escuela de Madrid, para igual cargo de la de Sevilla.

La provisión de la vacante producida en la Escuela de Madrid, por dedicación de nuevo destino al señor Cantarero Mesón, habrá de ser provista en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Ronda, para la provisión interina de la plaza de Oficial administrativo de ese Organismo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para el desempeño de la citada vacante a don Rafael Haro Ruiz con carácter interino y remuneración anual de cinco mil trescientas treinta pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Ronda (Málaga), para la provisión interina de las plazas de Maestros de Taller de «Carpintería», «Talla» y «Máquinas» de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar con carácter interino, a don Francisco Romero García, Maestro de Taller de «Carpintería», don Juan Flores González, Maestro de Taller de «Talla», y a don Andrés Rodríguez Royán, Maestro de Taller de «Máquinas», con carácter interino, y a todos ellos con la remuneración anual de cinco mil trescientas treinta pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Granada para la provisión interina de la plaza de Profesor de cultura general—Curso Aprendizaje de la Escuela de Trabajo,

...ste Ministerio, aceptando la pro...sta formulada por el mismo, ha te...o a bien nombrar con carácter inte..., para el desempeño de la indicada ...ente a don Juan José Montellano ..., con la remuneración anual de ...il pesetas, que percibirá con car...a los fondos propios del Patronato.

...o digo a V. I. para su conocimien... y efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...adrid, 9 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

...o. Sr. Director general de Ense...anza Laboral.

...mo. Sr.: Vista la prpuesta formu... por el Patronato local de Forma... Profesional de Puertollano, para ...rovisión interina de varias plazas ...ersonal docente de la Esccuela de ...bajo,

...te Ministerio, aceptando la pro...sta formulada por el mismo, ha te... a bien nombrar, con carácter in..., a don Ricardo Rafael Correal ..., Auxiliar de Mecánica, con espe...dad de Carpintería y Ebanistería; ...ña Pilar Aguilera Gordillo, Oficial ...ecretaría, y a don Fabán Santos ...ón y don Manuel Barrajón Esco... Bedeles-Porteros de la Escuela; ...ellos con la remuneración anual ...il quinientas pesetas, que percibi... con cargo a los fondos propios del ...onato.

...digo a V. I. para su conocimien... demás efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...adrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

...Sr Director general de Ense...anza Laboral.

...acuerdo con la propuesta elevada ...conformidad con lo dispuesto en ...ículo 24 del Libro I del vigente Es... de Formación Profesional y ... Fundacional por la que se rige ...atronato,

...a Dirección General ha tenido a ...aprobar el nombramiento del ex...mismo señor don Julio Peña Ga... como Vocal representante de la ...ación Provincial de Segovia, en ...ución de don Eugenio Colorado y ... que venía ostentando dicha re...tación.

...digo a V. S. para su conocimien... del interesado y demás efectos.

...os guarde a V. S. muchos años.

...rid, 21 de junio de 1954.—El Di... general, *Carlos María Rodríguez ...dárcel.*

Presidente del Patronato de For...ión Profesional de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Sánchez García, Profesora especial del Curso Preparatorio de la Escuela de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional, y el precedente que existe en peticiones análigas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional, pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado, y declarar a la interesada en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Bernardo Taboada Ruiz-Capillas, de la Escuela del Magisterio de Valladolid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 5 de marzo último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.000 pesetas, don José Ulliberri, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.80 pesetas, don Miguel Ortí Belmonte, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Fernando Aguirre Gato, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.20 pesetas, don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, nombrado en virtud de reingreso Profesor numerario, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Oviedo, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalfón por el reingreso del señor Floriano Cumbreño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don Juan Cesteros Medrano, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Laguna, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que el señor Cesteros Medrano justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio y la Inspección Central informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Cesteros Medrano licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 19 de abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Vista la instancia de doña Amparo Rodríguez Blanco, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Rodríguez Blanco justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Amparo Rodríguez

blanco licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 28 de abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la instancia de doña María de los Reyes Massuco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora De los Reyes Massuco justifica con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio y la Inspección Central informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Teresa de los Reyes Massuco licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 20 de abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Datas Gutiérrez, solicitando el reingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Real Orden de 5 de febrero de 1930 se le concedió la prórroga de excedencia en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, y en tanto desempeñara el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que la señora Datas reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita y que formula su petición dentro del plazo de prórroga de excedencia concedido por la referida Real Orden de 5 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 8 del actual mes de abril por doña Dolores Herrero Cortés, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Herrero Cortés, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha 8 de abril actual, con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 4 de los corrientes por don Bernardo Taboada Ruiz-Capillas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Bernardo Taboada Ruiz-Capillas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid, a partir de la referida fecha 4 de marzo actual, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Romero García, Maestro de Encuadernación del Colegio Nacional de Ciegos, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, solicitando le sean prorrogados sus servicios por encontrarse en plenas facultades físicas para continuar desempeñando su cargo;

Resultando que fué nombrado por Orden de 28 de agosto de 1939, posesionándose el 29 del mismo, Maestro de Taller de Encuadernación interino del Colegio Nacional de Ciegos, tiene de servicios 14 años, 2 meses y 14 días;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953 fué jubilado por haber cumplido los setenta años de edad y no contar con servicios activos en propiedad;

Considerando el informe emitido por el Director del Colegio Nacional de Ciegos y que el artículo 46 del Reglamento de 7 de septiembre de 19[illegible] del mencionado Colegio, en el que determina que «los Maestros de Taller serán contratados por cursos prorrogables cuantas veces sea necesario, su labor es fructífera y eficiente»;

Considerando que el día 13 de noviembre de 1953, fecha en que cumplió los setenta años de edad, esta prorrogado su trabajo para el curso actual;

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, que continúe durante el curso actual, por tener prorrogado su contrato con anterioridad a la fecha en que cumplió los setenta años de edad, y que puede ser prorrogado en cursos sucesivos, siempre que las condiciones técnicas y físicas del interesado así lo aconsejen a juicio de la Dirección del Centro en que haya de desarrollar sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios certificada de doña Petra Esteban Martín, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el censo anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de abril de 1949, le fué concedido a la señora Esteban Martín el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 10 de febrero del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1953 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Petra Estéban Martín, Profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 18.000 pesetas, que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 10 de febrero último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de abril de 1949 le fué concedido al señor Dueñas Muñoz el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 10 de febrero del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio del Castillo-Olivares y Haro, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 le fué concedido al señor Castillo-Olivares y Haro el cuarto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de enero de 1949;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 31 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933, y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio del Castillo-Olivares y Haro, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 11.200 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de enero último, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Anselmo Murias Aguña, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 le fué concedido al señor Murias Aguña el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antiguedad de 10 de febrero de 1949;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933, y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio acuerda conceder a don Anselmo Murias Aguña, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 18.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Antón Sáez de la Maleta, Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola, del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de marzo de 1949 le fué concedido al señor Antón Sáez de la Maleta el tercer ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 15 de diciembre de 1948;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios a 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sex-

to, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis Antón Sáez de la Maleta, Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas, por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de quince mil pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 15 de diciembre de 1953, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jaime Sánchez Sánche, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Sánchez Sánchez, en súplico de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta como consecuencia de una artritis de la rodilla izquierda un poco limitados los movimientos de flexión de la misma, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca informa en el sentido de que el solicitante realizó normalmente los ejercicios gimnásticos y movimientos, exceptos los de flexión conjunta de jiernas que no los puede realizar en toda su extensión, acordando proponer por unanimidad se le conceda la dispensa de defecto físico;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Sánchez Sánchez no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Jaime Sánchez Sánchez la dispensa de defecto físico que solicita» y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Jaime Sánchez Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Irene Díez Miguel, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educacón ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Irene Díez Miguel, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta pérdida total de las primeras falanges de los dedos de la mano izquierda, conservando las funciones pinza, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Logroño informa en el sentido de que la solicitante fué sometida a diversos ejercicios de costura, escritura y gimnásticos, pudiendo comprobar que los realiza sin dificultad de ninguna clase;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Díez Miguel no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Irene Díez Miguel la dispensa de defecto físico que solicita», y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Irene Díez Miguel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Isidoro Filalgo Filadgo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Isidoro Fidalgo Fidalgo, ensúplica de que se le conceda dispensa de defecto para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta una atrofia del antebrazo izquierdo y que esta deformidad, si bien es causa de cierta disminución, no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León informa en el sentido de que el solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos, salvo los ejercicios de suspensión y saltos con apoyo no aplicables a la población escolar de enseñanza primaria, no prestándose el defecto al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Fidalgo Fidalgo no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Isidoro Fidalgo Fidalgo la dispensa de defecto físico que solicita», y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Isidoro Fidalgo Fidalgo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento del interesado y defectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Gloria Roldán Pérez, la Comisión Permanen-

te del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Gloria Roldán Pérez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta ligera hipotrofia de pierna y pie derechos, bien compensada con ligera desviación de éste hacia dentro; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia informa en el sentido de que la solicitante realiza juegos, marchas y ejercicios físicos y deportes sin que el defecto se preste al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Roldán Pérez no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Gloria Roldán Pérez la dispensa de defecto físico que solicita», y

Esta Dirección General confodmándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Gloria Roldán Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Murcia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Aurelio Arana Urrutia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Aurelio Arena Urrutia, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta una extensa cicatriz que va desde cresta ilíaca izquierda a tercio medio del muslo del mismo lado, consecuencia de una intervención quirúrgica, quedándole una ligera limitación de movimiento de flexión; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes, especialmente aquellos no muy violentos;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio correspondiente informa en el sentido de que el solicitante puede realizar ejercicios gimnásticos, pero con alguna limitación de algunos de ellos, tales como equilibrios y saltos. El interesado pertenece a las Falanges Juveniles de Franco, con el título de Jefe de Centuria, en los Campamentos Nacionales, haciendo normalmente vida campamental;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Arana Urrutia no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claurso respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanent tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Aurelio Arana Urruatia la dispensa de defecto físico que solicita», y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Aurelio Arana Urrutia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Vitoria.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

O. D. 30-III-1954

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez Maestro de Galende, don Manuel Salvador Parcual;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por don Manuel Salvador Pascual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primaria,

Este Ministerio ha resuelto conceder dispensa de los dos años de servicios en propedad para obtener la excedenca voluntaria a don Manuel Salvador Pascual, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

O. D. 27-X-1953

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al Maestro de Aldea de San Esteban, don Juan Gabriel Velamazán Gómez;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria se informa favorablemente y que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicite la excedencia para dedicarse a funciones docentes dentro de la enseñanza privada;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitado por don Juan Gabriel Velamazán Gómez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primaroo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Juan Gabriel Velazán Gómez, por lo que se le considera excedente voluntario, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 46.000 pesetas para diversas publicaciones y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 1 y 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 46.000 pesetas para diversas publicaciones, con cargo a la consignación de 750.000 pesetas que, para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso. Dicha cantidad será librada en la forma reglamentaria y distribuída del modo siguiente:

Don Jesús Martínez Ferrando, autor de «Catálogo de la Documentación de la Cancillería Regia de Pedro de Portugal (II tomo), 10.000 pesetas.

Don Miguel Santiago Rodríguez, autor de «Documentos Generealógicos», 20.000 pesetas.

Don José María Lacarra y de Miguel, autor de «El Archivo General de Navarra», 6.000 pesetas.

Don Ricardo Blasco Génova y don Antonio Luengo Mayoral, autores de Congreso Iberoamericano y Filipino de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual», 10.000 pesetas.

Total, 46.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 64.000 pesetas para 16 auxiliares becarias, en cuyo expediente se propone la concesión de 16 becas a 4.000 pesetas cada una, a fin de que puedan ayudar a la tarea de intensificar los trabajos de catalogación de fondos documentales y bibliográficos en algunos Centros de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas los auxiliares becarios que a continuación se citan:

BIBLIOTECA NACIONAL

Doña Beatriz Sanz Hernando.

Doña Milagros Alvarez Lara.

Doña Ana María Delgado.

Doña María Josefa Casado Eguren.

Doña Angela Figuera Aymerich.

Doña María del Rosario Iturriga García.

Doña Aurelia Martínez Cavero.

Doña Olimpia Mélida.

ARCHIVO DEL PALACIO NACIONAL

Don José Antonio Juste Anaya.

Doña Josefina Cubells Lloréns.

SERVICIO NACIONAL DE LECTURA

Doña Consuelo Iglesias de la Vega.

Don Antonio de Andrés Montalvo y Ayanz.

GABINETE TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Doña Concepción Fernández Luna.

BIBLIOTECA POPULAR DE MURCIA

Doña María Dolores Caride y Liñán.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE OVIEDO

Doña Francisca González Sánchez.

BIBLIOTECA REL ATENEO

Doña María del Rosario Cano de Santayana y Batres.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 29 de mayo y 2 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 64.000 pesetas, con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que para becas y otras atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, asignando una beca de 4.000 pesetas a cada uno de los 16 auxiliares becarios que en esta Orden se citan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 3.000 pesetas para concesión de una beca y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 15 y 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 3.000 pesetas para conceder una beca al funcionario interino de Archivos y Bibliotecas, don Julio Gómez de Salazar, por sus trabajos para la Exposición Mariana, que ha de celebrarse en la Biblioteca Nacional, con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que, para becas y otras atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Ciudad Real, doña Isabel Pérez Valera, solicitando licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña, con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio de conformidad con lo que determina la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Isabel Pérez Valera, licencia, con todo el sueldo, por todo el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 11 de octubre de 1954 — Núm. 34

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Institución "Seminario gratuito de Misiones".— Pastrana (Guadalajara). — Declarando la incompetencia de este Ministerio para ejercer el Protectorado sobre dicha Institución 299

Fundación "Colegio de la Encarnación".—Llanes (Oviedo). — Aprobando la transacción con los herederos del señor Sobrino, fundador de esta Obra pía 300

Fundación "Colegio de Nuestra Señora del Rosario".—Ciaño (Oviedo). — Autorizando a la fundadora para modificar la escritura constitutiva de dicha Institución 301

Fundación "Teresa de Albornoz".—Vallada (Valencia).—Sobre subastas de fincas 302

Fundación "Quiroga".—Pungín (Orense).—Aprobando obras de reparación en el Grupo Escolar 302

Fundación "Premio Ingeniero Nebot".—Villareal de los Infantes (Castellón de la Plana).—Aprobando subasta de bienes 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas 304

Nombramiento de Profesor adjunto de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao 304

Tribunales.—Concediendo la renuncia al Vocal suplente del que se cita 304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones. — Rectificación de la convocatoria para proveer plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria 304

Ampliando el plazo para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 304

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

INSTITUTO «SEMINARIO GRATUITO DE MISIONES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara, a instancia del Padre provincial de la Provincia Franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas, solicitando la clasificación como de benéficencia particular docente de la Institución «Seminario Gratuito de Misiones», de Pastrana (Guadalajara); y

Resultando que desde hace aproximadamente un siglo viene funcionando en el histórico Monasterio de Pastrana una institución denominada tradicionalmente «Seminario de Misiones de la Provincia Franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas», en el que reciben instrucción, prácticamente gratuita, cerca de 500 niños de los diez a los dieciséis años, que en el mismo se educan con arreglo a las normas de los Colegios Seráficos de la Orden hasta que, terminados los estudios de enseñanza media, los que tienen vocación para ello, ingresen en el Noviciado propiamente dicho, pudiendo libremente seguir sus estudios seculares los demás;

Resultando que por carecer—aun

siendo notoria la existencia de tal Fundación—de prueba documental pública de su existencia, el Rvdo. P. Francisco Fray Patricio Botija Ortiz, con residencia en Madrid, calle del Duque de Sexto, número 7, procedió en 18 de diciembre de 1951 en nombre y representación de la «Provincia Franciscana Castellana de San Gregorio Magno de Filipinas» (conocida también por «Provincia Franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas») y como síndico de la misma, otorgar escritura de reconocimiento de Fundación ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López;

Resultando que en la escritura de reconocimiento de Fundación se estipula que los fines que ha de cumplir la Obra pía serán los mismos que los realizados hasta el día, o sea la educación religiosa y la instrucción en las disciplinas de la enseñanza media de jóvenes varones que reúnan las condiciones estipuladas por el Reglamento del Seminario;

Resultando que el Patronato de la Institución está constituído por la «Provincia Franciscana Castellana de San Gregorio Magno de Filipinas», representada por su Ministro provincial y especialmente por lo que respecta a la administración y disposición de los bienes por el Síndico provincial al que se reconocen con carácter enunciativo y on las autorizaciones pertinentes, facultades para aceptar herencias, legados o donaciones de toda clase, comparecer en juicio o fuera de él, pedir, exigir y defender sus derchos, con facultad para enajenar, gravar y de cualquier forma disponer, sin pública subasta, de los bienes inmuebles o muebles que reciba el Seminario por donación, herencia o legado para atender a su sostenimiento o al mejor cumplimiento de sus fines; tomar dinero a préstamo con garantía de los mismos concertar con relación a ellos los pactos que tenga por conveniente y ejercitar toda clase de defensa de tales derechos;

Resultando que según documentos que se han aportado al expediente, el capital funcional está constituído por diferentes títulos de la Deuda perpetua y varias acciones y obligaciones de diversas Sociedades y Compañías, y que el edificio fué puesto a disposición de la Congregación por la Reina Isabel II;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Padre provincial de la «Provincia Franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas», tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones benéfico-docentes desde el Decreto de la Presidencia de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad por otra parte con el artículo octavo, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que al objeto de conocer el funcionamiento interno de la Obra pía, de Pastrana, se interesó de la Junta de Beneficencia de Guadalajara, remitiera copia del Reglamento por el que se rige la Institución, del cual se desprende que el Seminario de Misiones de la «Provincia Franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas», tiene un carácter netamente religioso por cuanto su fin es la preparación de los novicios que han de ingresar en la Orden Franciscana y no de beneficencia particular docente en el sentido que la Ley atribuye a esta clase de Fundaciones, y así determina el art. 1.º del expresado Reglamento que: «Sólo se admitirán en el Colegio Seráfico, aquellos jóvenes cuya índole y voluntad ofrezcan garantías suficientes de que han de perseverar en nuestra Seráfica Orden»;

Considerando que por tanto la finalidad y característica de la Institución de que se trata, son puramente eclesiásticas, según resulta claramente del Reglamento aportado al expediente, al cual, es preciso atenerse a falta de documento constitutivo para conocer con más detalles que en la escritura de reconocimiento de la Institución, la naturaleza de la misma, que no es otra que la enseñanza preparatoria para Misiones;

Considerando que en consecuencia, dicha Institución aparece comprendida en el artículo XXX, número primero del vigente Concordato, sin que sea obstáculo para esta declaración el carácter que se le da de Colegio, ya que esta clase de establecimientos aparecen admitidos en el artículo XX, número primero del mismo Concordato entre los dependientes de la Jerarquía Eclesiástica con exclusividad;

Considerando que por lo expuesto, solamente le cabe a este Ministerio declarar que la Institución de que se trata no constituye una Fundación benéfico-docente sometida a este Protectorado, sino dependiente de la autoridad Eclesiástica,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Declarar que la Institución denominada «Seminario Gratuito de Misiones», de Pastrana (Guadalajara), no reúne las características correspondientes a Fundación benéfico-docente sometida al Protectorado de este Ministerio, sino que se trata de Institución que exclusivamente depende de la autoridad Eclesiástica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «COLEGIO DE LA ENCARNACION»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 7 de agosto de 1926 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación «Colegio de la Encarnación», de Llanes (Oviedo), con un capital de 246.500 pesetas en valores del Estado, y 90.113,21 pesetas en metálico;

Resultando que por escritura de 5 de mayo de 1924, doña María Conde Parras y otras personas, con el mismo capital indicado, constituyeron otra Fundación, denominada «Sagrada Familia», habiéndose solicitado en 9 de marzo de 1926 su clasficación, que fué desestimada;

Resultando que contra dicha desestimación interpuso doña María Conde recurso contencioso-administrativo, obteniéndose sentencia favorable a la Administración (30 de marzo de 1929) sin pronunciamiento sobre los derechos civiles alegalos por la parte recurrente;

Resultando que como el Patronato fundacional del Colegio de la Encarnación no consiguió reivindicar los bienes con que aquél fué dotado, por Orden de 19 de septiembre de 1924 quedó destituída, designándose a la Junta de Beneficencia patrona interina;

Resultando que el señor Alcalde de Llanes, somete a la consideración de la Junta de Beneficencia de Oviedo la posibilidad de llegar a un acuerdo con doña María Conde, asegurando de esta forma la existencia y funcionamiento de la Obra pía «Colegio de la Encarnación»;

Resultando que las bases de dicha transacción serían las siguientes:

1.ª—Los herederos del fundador don Faustino Sobrino otorgarán los documentos públicos necesarios para anular la Fundación por ellos instituída en la escritura de 5 de mayo de 1924 con la denominación de «Colegio de la Sagrada Familia», y a cuyo nombre se encuentra depositada en el Banco de España el capital con que fué clasificado el «Colegio de la Encarnación»; trámite éste indispensable para que dichos herederos puedan entrar en posesión del mencionado capital.

2.ª—Dichos herederos entregarán al Patronato de la Fundación «Colegio de la Encarnación» las 246.500 pesetas

nominales en títulos de la Deuda perpetua interior que constituyen el capital principal de dicha Fundación, más los intereses producidos desde 1924 hasta la fecha, los cuales se encuentran depositados en el Banco de España.

3.ª—Se eximirá a los citados herederos de la entrega de los 90.113,21 pesetas que constituían el capital en metálico del «Colegio de la Encarnación», en consideración a que dicha suma fué invertida por los herederos en el sostenimiento de otra Fundación (Hospital Faustino Sobrino), instituída por el mismo fundador.

4.ª—Se reconocerá a los herederos del fundador el derecho de presentación del 50 por 100 de las becas fundacionales;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de Oviedo se informa favorablemente dicha transacción;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, así como los antecedentes relacionados con el particular.

Considerando que la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Encarnación», debidamente clasificada por este Ministerio en 7 de agosto de 1926, no ha podido organizarse por falta de capital, ya que el destinado a la misma fué aplicado por los herederos de don Faustino Sbrino a la Fundación «Sagrada Familia», la cual a su vez, tampoco ha podido funcionar al no ser clasificada por este Departamento;

Considerando que durante los últimos años no ha sido posible reivindicar el capital propiedad de la Fundación «Colegio de la Encarnación», depositado en el Banco de España, a nombre de la Fundación «Sagrada Familia», a consecuencia de lo cual, está prácticamente sin cumplir la voluntad de don Faustino Sobrino, con el consiguiente perjuicio en el orden docente;

Considerando que la situación creada como consecuencia de la tenaz pugna sostenida hasta la fecha con los herederos del citado señor Sobrino, ha desembocado en una oportunidad de transacción con los mismos, cuyo alcance es conveniente a los intereses fundacionales, defendidos por este Protectorado, ya que, mediante dicha transacción se rescatará la mayor parte del capital fundacional, así como sus intereses desde el año 1924;

Considerando, por ello, que la referida transacción debe ser aceptada, y en consecuencia elevada a escritura pública, concretándose en la misma que los títulos de la Deuda perpetua interior que se han de reivindicar y los intereses devengados desde el año de 1924 quedarán automáticamente depositados en el mismo Banco de España a nombre del «Colegio de la Encarnación», de Llanes;

Considerando que en representación del susodicho Colegio deberá intervenir en la transacción de referencia la Junta de Beneficencia de Oviedo, que interinamente ejerce el Patronato fundacional, sin inconveniente de que una vez efectuada aquélla se estudie la reposición del Patronato establecido por el fundador;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias y que a este Ministerio corresponde la facultad de acordar la transacción de que se trata, a tenor de las normas específicas que regulen el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo para que como Patrona interina de la Fundación benéfico docente «Colegio de la Encarnación», de Llanes, proceda formalizar la escritura pública de transacción con los herederos de don Faustino Sobrino, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Segundo. Disponer que por la citada Junta se remita a este Protectorado copia simple de dicho documento público.

Tercero. Recordar que una vez resuelta la transacción aludida se estudie la reposición en sus funciones del Patronato designado por el fundador, a cuyo fin la propia Junta elevará la propuesta que estime conveniente a este Ministerio.

Cuarto. Resaltar con la natural complacencia la actividad y celo demostrados en este asunto por el señor Alcalde de Llanes, a cuya iniciativa se deberá principalmente el feliz resultado de este asunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1945 fué clasificada como Fundación benéfico-docente de carácter particular la instituída por la señora doña Rosario Felgueroso González, en Caño, provincia de Oviedo, bajo la denominación de «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso»;

Resultando que según consta en la escritura pública constitutiva de la Fundación, ésta será representada, regida y gobernada por un Patronato integrado por Vocales natos y elegidos, debiendo ser estos últimos consanguíneos o afines de la familia Felgueroso; disponiéndose que dicho Patronato entrará en funciones al fallecimiento del fundador, reservándose éste de por vida el derecho de representar total y plenamente a la Fundación, así como el de reformar y ampliar sus Estatutos;

Resultando que dicha fundadora, a virtud de contrato formalizado en Madrid en el mes de septiembre de 1953, con la Dirección de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, confirió a éstas la dirección pedagógica de las Escuelas por ella fundadas;

Resultando que, por escrito de 10 de mayo del corriente año, la señora Felgueroso solicita autorización de este Ministerio para modificar la constitución del Patronato de la referida Obra pía, en el sentido de que lo ejerzan las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que tienen o tengan a su cargo la labor docente en el Colegio fundacional, basándose en que el Patronato por ella proyectado, debido a dificultades de desplazamiento de sus Vocales y a su falta de contacto con los problemas de organización y funcionamiento del Colegio, no habría de actuar con la eficacia deseable;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Oviedo informa favorablemente la susodicha petición;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que está suficientemente justificada la petición de doña Rosario Felgueroso González, fundadora del «Colegio de Nuestra Señora del Rosario», a quien, por dicha circunstancia, se debe reconocer la facultad que aquélla implica, mucho más cuando de su ejercicio solamente se han de derivar ventajas para la buena marcha de la Fundación el día en que deje de llevar personalmente la dirección del Colegio;

Considerando que su propuesta para modificación del Patronato está justificada en poderosas razones prácticas, conducentes todas ellas a conseguir la unidad de criterio y el normal funcionamiento de dicho Patronato, sin las dificultades que dadas las circunstancias de alejamiento y de tipo profesional de los que según su primitivo proyecto habían de constituirlo, se derivarían;

Considerando, por todo ello, que se debe autorizar a la referida fundadora para la modificación constitutiva del Patronato, en los términos por ella solicitados, o sea para que en su día lo desempeñen las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que tengan a su cargo la labor docente del Colegio, en las condiciones reglamentarias respecto a su relación y subordinación a este Protectorado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo

con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a doña Rosario Felgueroso González, fundadora de la Institución benéfico-docente de carácter particular «Colegio de Nuestra Señora del Rosario», establecida en Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), para que modifique la escritura constitutiva de dicha Obra pía en lo que al nombramiento de Patronos se refiere, estableciendo que el gobierno y administración de esta Institución corresponderá en su día a la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, bajo el Protectorado reglamentario de este Ministerio.

Segundo. Disponer que dicha modificación se lleve a cabo mediante escritura pública notarial de la que deberá remitir copia autorizada a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «TERESA DE ALBORNOZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, sobre subasta pública notarial realizada para enajenar varias fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Teresa de Albornoz», de Vallada (Valencia); y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial correspondiente fué autorizada la celebración de una subasta para vender varias fincas que, siendo propiedad de la Obra pía de cultura, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales;

Resultando que la subasta se celebró en el salón de actos del Ayuntamiento de Vallada a las doce horas del día 27 de marzo del año en curso, adjudicándose las fincas objeto de venta a los mejores postores que se produjeron;

Resultando que por la Mesa rectora de la enajenación fueron observados cuantos requisitos preceptúan las vigentes disposiciones y que en el expediente de elevación de la subasta a definitiva ha emitido favorable informe la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Resultando que bastantes fincas fueron declaradas desiertas, por lo que la Mesa rectora de la subasta, al volver a sacarlas en una segunda vuelta, aceptó provisionalmente ofertas que no cubrían la tasación mínima, a tenor de lo que la Superioridad acordara al resolver el expediente correspondiente.

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el problema a dilucidar que presenta el presente expediente es el que afecta a los remates otorgados por la Mesa de la subasta de diversas fincas por las que se ofrecieron cantidades inferiores al tipo mínimo que rigió para las mismas. Si bien tal hecho fué realizado con carácter provisional, por cuanto no suponía compromiso alguno para la Fundación y motivado por las circunstancias que se ofrecían por los precios, aun siendo inferiores al mínimo señalado, rebasan del descuento del 25 % con que suelen enajenarse en una segunda subasta, y con el laudable propósito de evitar consecutivas enajenaciones, no procede aceptar las ofertas producidas inferiores a los precios señalados por el pliego de condiciones regulador de la venta, por cuanto crearía peligrosos precedentes, que a la larga se convertirían en costumbre o jurisprudencia administrativa susceptible de producir daños a los intereses fundacionales;

Considerando que tampoco resulta conveniente hacer en una segunda subasta el descuento del 25 por 100 por cuanto en algunas fincas se han ofrecido cantidades superiores, debiendo ser éstas las que hay que considerar como precio mínimo de las fincas;

Considerando que todas las fincas que no fueron rematadas por los precios oficiales de tasación deben enajenarse en una segunda subasta pública notarial, que debe ser regulada —excepto en lo que afecta a los precios de tasación—por el pliego de condiciones que fué aprobado por la Superioridad;

Considerando que procede elevar a definitivos los remates de las fincas por las que se ofrecieron como mínimo los precios fijados por el pliego de condiciones regulador de la subasta, abonando los adjudicatarios, aparte de las sumas correspondientes a los predios, los gastos que a prorrateo haya ocasionado la celebración de la subasta,

Este Miniserio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitivos los remates de las fincas correspondientes a los lotes F) G) y L), por los que se ofrecieron las sumas estipuladas por el pliego de condiciones regulador de la venta.

Segundo. Adjudicar a don Camilo Blasco Cerdá el lote F) por 3.000 pesetas, a don Rafael Garrido el lote G) en 800 pesetas y a don Vicente Vila Garrido el lote L) en 7.000 pesetas.

Tercero. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia para que extienda las correspondientes escrituras de propiedad a favor de los anteriormente ritados rematantes, previo el pago de las sumas en las que resultaron adjudicadas.

El total de las cantidades recaudadas deberá invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la Fundación en concepto de aumento de su capital.

Cuarto. Desestimar todas las ofertas producidas que no cubrieron la tasación fijada, devolviéndose las fianzas depositadas.

Quinto. Que en el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento tenga lugar una subasta pública notarial para enajenar las fincas que a continuación se citan y por los precios que se señalan:

Lote A: Tasación, 8.000 pesetas. Lote B: Tasación, 4.000 pesetas. Lote C: Tasación, 5,625 pesetas. Lote Ch: Tasación, 7.500 pesetas. Lote D: 7.875 pesetas. Lote E: 787,50 pesetas. Lote H: 6.187,50 pesetas. Lote I: 9.750 pesetas. Lote J: 375 pesetas. Lote K: 2.625 pesetas. Lote LL: 1.875 pesetas. Lote M: 825 pesetas. Lote N: 1.125 pesetas. Lote Ñ: 13.125 pesetas. Lote O: 1.350 pesetas. Lote P: 17.250 pesetas. Lote Q: 17.250 pesetas. Lote R: 8.250 pesetas.

Sexto. Interesar de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia realice cuantas gestiones crea pertinentes para que la enajenación tenga el resultado debido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «QUIROGA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Benigno Quiroga Fernández», de Pungín (Orense) es propietaria de un Grupo Escolar sito en dicha localidad, cuyo arrendamiento en favor del Ayuntamiento de Pungín, para la instalación en él de las Escuelas Nacionales allí existentes, ha sido debidamente autorizado por este Ministerio;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Orense manifiesta que antes de proceder al susodicho arrendamiento, es de urgente necesidad realizar obras de seguridad en el inmueble, poniéndolo en condiciones de buena habitabilidad y uso;

Resultando que, a tal efecto, por el Vocal-Arquitecto de dicha Junta se ha formulado el reglamentario presupuesto para dichas obras, cuyo importe es de 15.000 pesetas;

Resultando que por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Departamento se ha informado favorablemente el citado Presupuesto;

Resultando que la Fundación dis-

pone de capital en metálico suficiente para costear las aludidas obras;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las obras de que se trata son de absoluta necesidad, según informa la Junta de Beneficencia, y están por ello perfectamente justificadas, mucho más cuando las mismas son indispensables para asegurar el arrendamiento del inmueble, el cual—según se ha indicado—fué debidamente autorizado en su día por este Ministerio;

Considerando que el importe de dichas obras, según presupuesto, está al alcance económico de la Fundación, sin que respecto a la cuantía de dicho presupuesto quepa formular reparo alguno, ya que ha sido informado favorablemente, por la Oficina Técnica para la Construcción de Escuela de este Ministerio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias, y que la facultad para resolverlo viene expresamente concedida a este Ministerio en las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Funciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de la Junta de Beneficencia de Orense para obras de reparación en el Grupo Escolar propiedad de la Fundación «Benigno Quiroga Fernández», de Punxín, en dicha provincia, por el importe de 15.000 pesetas.

Segundo. Recordar al Patronato de dicha Fundación que una vez realizadas las obras, deberá formalizar el arrendamiento del inmueble en los términos que dispuso este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «PREMIO INGENIERO NEBOT»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón de la Plana, sobre subasta pública notarial realizada en la localidad de Villarreal de los Infantes, para enajenar varios inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico - docente «Premio Ingeniero Nebot», sita en la citada localidad; y

Resultando (1) que en virtud de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1954 fué dispuesta la celebración de la subasta pública notarial para enajenar diversas fincas, que siendo propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Ingeniero Nebot» no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Resultando (2) que la enajenación tuvo lugar en el salón de actos del excelentísimo Apuntamiento de la localidad anteriormente expresada, constituyéndose la Mesa rectora de la subasta el día 29 de marzo del año en curso, a las doce horas, bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés Plaza Lerena, actuando como Vocales, don Bernardino Gauchía Bertrán, Secretario general del Gobierno Civil de la provincia y de la Junta Provincial de Beneficencia de la misma, don Miguel Casanovas Arbona, Vocal designado por la Junta de Patronos de la Fundación en representación de ésta;

Resultando (3) que las fincas que se remataron lo fueron a los mejores postores que se produjeron, quedando algunas sin adjudicar por falta de licitadores;

Resultando (4) que al elevarse el acta notarial de la enajenación se ha unido instancia de don Antonio Arrufat Catalá, solicitando se le adjudique una de las fincas por un precio inferior al fijado en el Pliego de condiciones regulador de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1) que la Mesa rectora de la enajenación observó en el desarrollo de la misma cuantas disposiciones son de aplicación a tal clase de actos, por lo que procede en principio aprobar los extremos verificados por aquélla;

Considerando (2) que el resultado de la venta fué el siguiente:

Lote A): Mitad proindivisa de una finca urbana, sita en Villarreal, calle de la Virgen de la Cueva Santa, valorada en 60.000 pesetas. Desierta por falta de licitadores.

Lote B): 12 hanegadas y 94 brazas de tierra campa, situada en el término de Burriana, valoradas en 149.640 pesetas. El lote se declaró desierto por falta de licitadores.

Lote C): 5 hanegadas y 8 brazas en el término y partida que las anteriores, valoradas en 52.920 pesetas. Se declaró desierta por falta de licitadores.

Lote D): 11 hanegadas y 54 brazas, en el término de Villarreal, valoradas en 67.620 pesetas. El lote se declaró desierto por falta de licitadores

Lote E): 1 hanegada y 7 brazas, situadas en el mismo término que el anterior lote. Se adjudicó a don Blas Carda Bumbau, en 517,50 pesetas.

Lote F): 6 hanegadas y 110 brazas, en el término de Villarreal. Se adjudicó a don Evaristo Ripollés Monfort, en 45.850 pesetas.

A la vista de lo cual procede elevar a definitivas las adjudicaciones de los lotes E) y F), y declarar que previo el cumplimiento de los trámites correspondientes, procede extender las escrituras de compra venta a favor de los señores Carda Bumbau y Ripollés Monfort, respectivamente, de los lotes E) y F) anteriormente citados;

Considerando (3) que procede desestimar la instancia elevada por don Antonio Arrufat Catalá, teniendo en cuenta que la cantidad ofrecida por el Lote A) es extraordinariamente inferior a la tasación que de ella se hizo

Considerando (4) que de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 parece conveniente se saquen las fincas que resultaron desieras a una segunda subasta pública notarial con el 25 por 100 de descuento del precio que rigió para la primera enajenación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar en todos sus extremos el acto de la subasta celebrada en la ciudad de Villarreal de los Infantes el día 29 de marzo del año en curso para enajenar diversas fincas, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Premio del Ingeniero Nebot».

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora de la subasta de los lotes E) y F).

Los rematantes deberán satisfacer, aparte de los precios en que fueron rematadas las fincas, los gastos que a prorrateo ocasionó la celebración de la subasta.

Tercero. Desestimar la instancia de don Antonio Arrufat Catalá, procediendo a la devolución de la fianza depositada.

Cuarto. Que con el importe de la venta de los predios se proceda a cumplir lo dispuesto por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y

Quinto. Que en el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, tenga lugar una segunda y última subasta de las fincas que quedaron sin adjudicar, por el 25 por 100 de descuento sobre el precio inicial de las mismas, interesando de la Junta de Patronos de la Institución realice las gestiones que estimen procedentes para obtener un resultado favorable de la venta que se propone realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de plaza de Profesor numerario de «Mineralogía, Petrografía y Micrografía», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, se constituyó en Junta Calificadora que previene el artículo segundo, a fin de proceder a la provisión de la citada Cátedra, designándose por unanimidad para la indicada vacante al Ingeniero de Minas don Jorge Doetsch Sundheim;

Resultando que, tanto el Consejo de Minería como la Junta de Profesores de la Escuela emiten los dictámenes respectivos, coincidentes con la propuesta de la expresada Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los artículos primero y segundo de dicho texto legal y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar al Ingeniero de Minas don Jorge Doets Sundheim, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Mineralogía, Petrografía y Micrografía» de la Escuela de Ingenieros de Minas, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el cuerpo con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones de 2.500 pesetas y 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1953 se anunció a concurso - oposición la provisión de la citada plaza;

Resultando que, realizados los ejercicios que preceptúa el artículo quinto, apartados a) y b) del Decreto de 17 de octubre de 1940, la Comisión Calificadora propone por unanimidad para cubrir la vacante a don Abelardo García Mateos, único aspirante presentado;

Visto el citado Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto de que se hace referencia;

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del grupo 15, «Dibujo y oficinas de proyectos», de la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Abelardo García Mateos, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José García-Blanco Oyarzábal, fecha 6 de los corrientes, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y Prevención de accidentes», de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué nombrado por O. M. de 28 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don José García-Blanco Oyarzábal, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero de la Orden ministerial de 10 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto quede redactado el citado artículo primero de la siguiente forma: «1.° Se convocan oposiciones para proveer veintinueve plazas de Inspectores y trece de Inspectoras de Enseñanza Primaria.

A dos de Inspectores y cinco de Inspectoras podrán aspirar, respectivamente, los Inspectores e Inspectoras provisionales y los Maestros y Maestras Nacionales que lo fuesen en propiedad antes del 17 de julio de 1945 y no tengan nota alguna desfavorable en su hoja de servicios.

A las veintisiete restantes de Inspectores y ocho de Inspectoras podrán aspirar quienes reúnan la totalidad de los requisitos fijados en el artículo 58 de la Ley de Educación Primaria, siendo a tales efectos equivalente al título de Licenciado en Pedagogía el de Maestro Normal expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La relación nominal de plazas se hará pública antes de terminar los ejercicios de oposición a fin de que los aprobados puedan elegirlas según el orden de calificación.

Los ejercicios, que serán los mismos para todos los opositores, comenzarán a los tres meses de la publicación de la presente Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado.»

Lo digo a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticoines formuladas en súplica de que se amplíe el plazo señalado por Orden ministerial de 10 de julio último para solicitar tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha resuelto ampliar el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria hasta el día 10 de octubre próximo.

Los que deseen acogerse a los beneficios de la presente Orden habrán de reunir todas las condiciones y cumplir los requisitos especificados en la mencionada Orden de 10 de julio y 18 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 18 de octubre de 1954 — Núm. 40

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Valentín Silva Melero ... 304

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo a don Felipe Vivanco ... 304

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don José María Sánchez de Muniaín... 304

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don José María Sánchez de Muniaín ... 304

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia ... 304

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se nombra Director general de Enseñanza Media a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia ... 304

Decreto de 7 de septiembre de 1954 por el que se rectifica el de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban obras de adaptación en el antiguo edificio de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología ... 304

Decreto de 9 de octubre de 1954 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de la Gobernación ... 304

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Cantos Figuerola ... 305

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Cordero Tamariz ... 305

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Osorio Arévalo ... 305

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el sabio a don Gustavo Martínez Zubiría ... 305

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Facultades que se citan de la Universidad de Valencia ... 305

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Conversión de plaza de Auxiliar en Profesor adjunto ... 305

Sobre Auxiliarías desdobladas en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 305

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Aceptando ofertas de terrenos hechas por los Ayuntamientos que se citan ... 306

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas.—Autorizando denominación. — Dejando sin efecto clausura provisional ... 306

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos.—Para atenciones del curso de formación de Archiveros y Bibliotecarios ... 306

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

NOMBRO Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Valentín Silva Melero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

VENGO en nombrar a don Luis Felipe Vivanco Vicepresidente del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

CESA en el cargo de Director general de Enseñanza Media don José María Sánchez de Muniaín, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

NOMBRO Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don José María Sánchez de Muniaín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

CESA en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros,

NOMBRO Director general de Enseñanza Media a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 8 octubre.)

El Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se aprueban obras de adaptación en el antiguo edificio de la Facultad de Medicina de Granada, para la Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, contienen un error material numérico, al detallar la aportación del Consejo Superior de Investigacinnes Científicas, que si bien no afecta a la totalidad de su importe, es preciso rectificar en su detalle por anualidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El presupuesto de dos millones ciento sesenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, correspondiente a las obras del Instituto de Parasitología de Granada, será abonado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la siguiente forma: setecientas veintiún mil doscientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos con cargo al actual ejercicio económico; e igual cifra de setecientas veintiún mil doscientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E. 9 octubre.)

VENGO en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés, con motivo de su viaje oficial a Sudamérica, se encargue del despacho de su Departamento, a partir del día de hoy, y hasta su regreso, el Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González.

Dado en el Palacio de El Pardo, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E. 9 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Ossorio Arévalo,

VENGO en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E." 1 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Cordero Tamariz,

VENGO en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E." 1 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Cantos Figuerola,

VENGO en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E." 1 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo Martínez Zubiría,

VENGO en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E." 1 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1954-1955, que se indican:

1. «Endocrinología», don Vicente Belloch Monterinos.
2. «Trastornos nutritivos del lactante», don Dámaso Rodrigo Pérez.
3. «Geriatría», don Manuel Beltrán Báguena.
4. «Urología», don Rafael Alcalá Sataella.
5. «Protozoología», don Vicente Sanchís Bayarri.
6. «Carcerología», don Antonio Llombart Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Finalizados algunos de los concursos - oposición, convocados por Orden ministerial de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), para proveer plazas de Profesores adjuntos en varias Escuelas de Peritos Industriales, y entre ellas la de Linares, en la que ha quedado desierto el Grupo tercero «Topografía y Construcción»,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 23), declarando a extinguir la plantilla de Profesores Auxiliares numerarios de dichos Centros docentes, ha dispuesto:

Primero. Convertir la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 11 «Electrotecnia general y especial», que se halla vacante en la citada Escuela de Linares, en una de Profesor adjunto, con la dotación de 7.200 pesetas anuales, en sustitución de la del mencionado Grupo tercero, en atención a las necesidades de la enseñanza en el expresado Centro.

Segundo. Por esa Dirección General se procederá a anunciar el correspondiente concurso-oposición para su provisión, de conformidad con los artículos 21 al 25 del Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), debiendo hacerse constar que los ejercicios tendrán lugar en la Escuela de referencia.

Tercero. Los Auxiliares numerarios de dicho Grupo 11, en situación de excedencia voluntaria, que deseen reingresar en el servicio activo, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias, podrán solicitar en el plazo de quince días la adjudicación de la plaza convocada. En este caso, se dejará sin efecto la convocatoria de este concurso-oposición. Si hubiere varios aspirantes a esta plaza, se determinará la preferencia, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que establece el Decreto de 4 de abril de 1952, antes citado, en sus artículos quinto y sexto, con respecto a los Profesores

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Desdoblada por Orden de 23 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» 24 de mayo) la Auxiliaría temporal de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, «Teoría del arte y composición de edificios Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura», en dos nuevas Auxiliarías; «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura» y «Teoría del arte y composición de edificios»; la primera de las cuales se consideraba anunciada a concurso para su provisión, disponiéndose que la segunda se cubriera interinamente con cargo al crédito global para tal fin, hasta que se consignase en Presupuesto la correspondiente dotación,

Este Ministerio ha resuelto quede modificada dicha Orden en el sentido de que ambas nuevas Auxiliarías se entiendan anunciadas al concurso convocado con fecha 6 de octubre del pasado año para la provisión de la de origen, y que las dotaciones del Profesor que se nombre para la segunda se abonen con cargo al crédito global que existe en el Presupuesto de este Departamento para tales atenciones, en tanto se incluyen en las correspondientes partidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de enero corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José María Rodríguez Rivera y don Angel Santos Vila, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951 que acordó determinado descuento a los recurrentes en favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio; y

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951 acordó el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio de las diferencias correspondientes al mes de enero anterior, ocasionadas en los sueldos de los Maestros Nacionales en virtud de la Ley de 15 de marzo del mismo año sobre incremento de los sueldos o dotación al personal civil de la Administración del Estado; que en 17 de agosto siguiente los interesados interpusieron recurso de alzada contra la referida Orden, y al ser desestimado por silencio administrativo entablaron sucesiva y oportunamente los recursos de reposición y agravios, exponiendo su pretensión en los términos que más adelante se recogen;

Resultando que la Orden ministerial de 7 de julio de 1952 desestimó expresamente el recurso de alzada entablado por los recurrentes, quienes seguidamente interpusieron nuevo recurso de reposición y agravios contra la expresada Orden ministerial;

Resultando que la impugnación sostenida por los recurrentes se funda, en resumen, en que el incremento de sueldo establecido por la Ley de 15 de marzo de 1951 no entraña el ascenso de los interesados, por lo que es improcedente aplicar a dicho aumento de sueldo lo dispuesto exclusivamente para el caso de ascenso por la base tercera número tres del Real Decreto-ley de 7 de septiembre de 1929, creando la Institución Benéfica de los Huérfanos del Magisterio;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio propone la procedencia de los recursos de reposición y agravios entablados contra la Orden ministerial de 16 de mayo de 1951, estimando, en cambio, improcedentes los otros recursos interpuestos contra la Orden ministerial de 7 de agosto de 1952, por ser nueva reproducción de aquéllos y por haberse interpuesto tardíamente en cuanto a la Orden de 16 de mayo de 1951; sobre el fondo se combate la argumentación de los recurrentes porque el concepto fundamental en el artículo tercero de la base tercera del Real Decreto de 7 de septimbre de 1929 es el de alteración de nómina y no el de ascenso, debiendo entenderse que si el legislador utilizó esta última expresión fué sólo por representar ella en su momento la única forma previsible de mejora de haberes y no por designio deliberado de excluir otros posibles incrementos de sueldo, designios que no pueden deducirse con fundamentos del espíritu del Real Decreto mencionado;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, la Ley de 15 de marzo de 1951 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión esencial planteada en este recurso consiste en determinar la legalidad del descuento ordenado por la disposición recurrida:

Considerando que la base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 al enumerar los recursos económicos que para su sostenimiento constituirán la dotación o patrimonio de la Institución Benéfica de Huérfanos del Magisterio establece, entre otros, el importe de las cuotas fijadas con relación a la cuantía del sueldo y demás emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tengan asignados los socios y las diferencias de sueldo en virtud de ascenso, en los términos prevenidos en el número tercero, al decir que «en toda alteración de nómina por ascenso de un funcionario socio de la Institución y en la primera que se acredite se liquidará, a favor de ésta, el aumento de sueldo correspondiente al mes anterior»;

Considerando que de las anteriores disposiciones resulta claramente establecido el carácter uniforme y regular de las cuotas correspondientes a los sueldos y demás emolumentos fijos y periódicos de los socios, ya que aquellas cuotas se señalan en un tanto por ciento del importe líquido de tales haberes; así como el carácter ocasional y la cuantía variable de las cuotas correspondientes al aumento de sueldo por ascenso, ya que la cuantía de tales cuotas resulta no sólo de la diferencia entre los haberes anteriores y los correspondientes al ascenso, sino también de la fecha del mes en que tal ascenso se produzca, por depender de la cuantía de esta diferencia de los días que medien entre la fecha del ascenso y la formación de la primera nómina correspondiente al mismo donde se recoja el aumento consiguiente de haberes;

Considerando, en virtud de lo anterior, que no puede sostenerse la interpretación dada por la Administración al número tercero de la base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 mientras no se altere su actual redacción en el sentido de que el concepto fundamental es de alteración de nóminas y no el de ascenso; ya que por el contrario aquella alteración es simple efecto y no causa del ascenso y ni siquiera constituye su efecto principal; no pudiendo tampoco estimarse el argumento de que el beneficio de aumento de sueldo independiente del ascenso no pudiera ser previsto por el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, ya que el número primero de la base tercera del mismo, ya examinado al señalar el importe de las cuotas fijas por referencia a la cuantía del sueldo líquido y de los demás emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tengan asignados los socios incluye, como es natural, cuantos aumentos de carácter general experimenten los haberes que constituyen la base de exacción de tales cuotas, determinando el correspondiente aumento en el importe de las mismas;

Considerando, finalmente, que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 15 de marzo de 1951, la elevación de sueldos y dotación que establece no implicará en ningún caso alteración de las categorías administrativas vigentes, lo cual impide la inclusión de las cantidades correspondientes a dicho aumento de sueldo entre las diferencias motivadas por ascenso, a que se refiere el número tercero de la base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y anular la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, por infringir el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 15 de marzo de 1951, en relación con el número tercero de la base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 24 septiembre.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Ismael Roso de Luna, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don José Sánchez Pérez, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Martín Sánchez Ruipérez, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Pedro Voltes, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Carlos Vila Suances, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Olegario Rodríguez Martín, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Fernando Reyes Morales, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Ricardo Montequi y Díaz de la Plaza, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Fernando Lozano Calvo, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Aurelio Rodrigo Sospedra, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Carlos Nogaredo Domenech, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Agustín Pedro Pons, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Evaristo Martín Freire, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Manuel García Blanco, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Vicente Hervás Valles, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Julio Laguna Azorín, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Luis López Pando, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Francisco Hernández Téjero, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Don Fernando Bethencourt Viejobueno, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Reverendo Padre Bernardo de la Concha, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

O. M. 18-VII-1954.—INGRESO

Doña María Contell Aparicio, en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Convocado por Orden de 5 de junio último («B. O.» del Ministerio de 19 de julio), concurso de méritos para la provisión entre Jefes de Administración o Jefes de Negociados del Cuerpo Técnico - administratvo del Departamento, de la vacante de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ceuta, y no habiéndose presentado solicitante al mismo,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el citado concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1954. — El Subsecretario, P. A., *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ceuta, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, a don Pedro García Espín, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 30 de agosto de 1954. — El Subsecretario, P. A., *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Primo Roca Novo, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Lugo, contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 22 de octubre y 10 de diciembre de 1953;

Resultando que la Diputación Provincial de Lugo solicitó el 20 de junio de 1945 la creación de una Escuela de Comercio de tipo elemental, en las condiciones señaladas en la Orden de 31 de marzo del año anterior referente a la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva y por Orden ministerial de 7 de julio siguiente se atorizó la creación de la Escuela en análogas condiciones, esto es, quedando obligada la Corporación a proporcionar el local y a satisfacer los haberes del personal docente, administrativo y subalterno que fueran precisos y nombrándose el Profesorado a propuesta de la referida Diputación;

Resultando que, aunque la Orden ministerial últimamente citada, determinaba que los estudios de la Escuela sólo alcanzarían como máximo al segundo curso inclusive del Peritaje de la Carrera Mercantil (esto es, los dos cursos correspondientes a los estudios preparatorios y los dos primeros del grado pericial, según el plan de estudios entonces vigente), la Orden ministerial de 23 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24) implantó el tercer año de dicho grado con el fin de que la Escuela pudiera expedir el título de Perito Mercantil, como las Escuelas del Estado, ya que los estudios tenían igual validez y se cursaban en forma similar a los de éstas;

Resultando que la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se aproba-

ron las modificaciones en los créditos de las Escuelas de Comercio, señalaba en su preámbulo «la conveniencia de recoger las Escuelas hasta hoy a cargo de las Corporaciones locales», y por ello la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) recogió entre otras la Escuela de Lugo, indicando en su punto tercero que «los gastos de personal y material de las citadas Escuelas se imputarán a los créditos consignados en el Presupuesto General de este Ministerio, conforme resulten suficientes, continuando entre tanto las respectivas Corporaciones con las obligaciones que tienen contraídas»;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 11 de enero de 1953, aclaró el punto tercero de la Orden ministerial últimamente citada en el sentido de que las Corporaciones locales, ínterin se consignen en los Presupuestos del Departamento los créditos necesarios, continúen abonando los haberes del Profesorado Auxiliar o Adjunto y del Administrativo y Subalterno, que, figuran entre las obligaciones que tiene contraídas;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por Orden de 22 de octubre de 1953 designó cuatro Profesores Auxiliares interinos con la gratificación de 7.200 pesetas cada uno, con cargo a la Diputación, a partir del 1 de octubre, sin que mediase propuesta al efecto de ésta por lo que se interpuso contra ella recurso de reposición por entenderse que dicha Orden estaba en contradición con la de 7 de julio de 1945 y se ajustaba a la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953, inaplicable al caso a juicio de la Corporación;

Resultando que dicho recurso fué desestimado por la Orden de 10 de diciembre de 1953, siendo contra ella interpuesta la presente alzada en la que se alega que a la Escuela de Lugo no es aplicable el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, sino que tiene un régimen singular determinado por la Orden de creación y que la Ley de 20 de diciembre al declarar que el Estado se habría de hacer cargo de las Escuelas de Comercio como la de Lugo, la Diputación desde este preciso instante ya no estaba obligada a consignar cantidad alguna para dicha Escuela; y así, aunque la Orden ministerial de 28 de enero expresa que los gastos de personal y material se imputarán a los créditos consignados en el Presupuesto general del Estado para el Ministerio, conforme resulten suficientes, continuando entre tanto las respectivas Corporaciones con las obligaciones contraídas, entiende el recurrente que en modo alguno quiere decirse que el Ministerio goza de libertad para consignar esos créditos un año u otro, pues ello sería sostener que la Diputación vendría obligada a pagarlos siempre, quedando al arbitrio del Departamento el liberarla de su obligación; por todo ello se suplica la revocación de las Ordenes impugnadas y que se declare que, conforme a la Orden ministrial de 7 de julio de 1945, en consonancia con la Ley de 20 de diciembre de 1952 y la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 la única obligación de la Diputación, en cuanto al pago del personal docente de la Escuela, por lo que hace al año 1953, se refiere tan sólo a los Profesores nombrados a propuesta de la Corporación, antes de hacerse cargo el Estado de dicha Escuela y que no alcanza a mayor número que a los tres que ya venían funcionando como tales Profesores, cual se reconoce en la propuesta formulada por el Director de la Escuela en 18 de marzo del propio año, aceptada por la Diputación en acuerdo de 27 de abril;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente, el Decreto de 23 de julio de 1953 y demás preceptos de aplicación pertinente;

Considerando que si bien la Escuela de Comercio de Lugo, de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de julio de 1945 era de tipo elemental, después de la de 23 de julio de 1949 se transformó, con asenso de la Diputación, en una Escuela Pericial con igual categoría académica que las del Estado del mismo tipo y sometida por tanto, en este orden de cosas a los preceptos del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, el cual determina en su artículo 33 que la plantilla de tales Escuelas se compone de seis Auxiliares, estando aún en vigor el Decreto citado en tanto los estudios correspondientes al plan de estudios que establece continúen en vigor, siquiera sea en régimen de transición;

Considerando que la Ley de 20 de diciembre de 1952 simplemente apunta, en la exposición de motivos, la conveniencia de que las Escuelas de Comercio a cargo de las Corporaciones locales pasen a cargos del Estado, no pudiendo entenderse la Diputación de Lugo, liberada de sus obligaciones para con la Escuela al amparo de dicha norma, y la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 por la que el Ministerio se hace cargo de las Escuelas que se encuentran en este caso establece un régimen de transición, durante el cual subsisten, en la medida en que dicho acuerdo ministerial dispone, las cargas de las Corporaciones locales obligadas;

Considerando que la pretensión del recurrente de que la subsistencia de tales cargas solamente se refiere al año 1953, carece de apoyo legal, y no habiéndose dado el supuesto de hecho que fija la Orden ministerial últimamente citada para que tales cargas desaparezcan, hay que entenderlas subsistentes;

Considerando que las Ordenes impugnadas se limitan a recordar a la Diputación de Lugo su obligación de abonar los haberes de esos seis Auxiliares y en la de 10 de diciembre se le mantiene su derecho a formular la propuesta para su provisión interina, conforme a la Orden de creación del Centro,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Puigcorbé Ticó, contra la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954;

Resultando que el 27 de junio de 1953, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona acordó convocar un concurso para seleccionar el Profesor que había de encargarse de las enseñanzas de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, publicándose en el «B. O.» de la provincia, correspondiente al 7 de junio siguiente la convocatoria, en cuya Base A), apartado H) se exigía que «los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, o Diplomados en la Escuela Central de Idiomas Francés e Inglés, o en su defecto conocer (sic) los citados idiomas acreditándose este extremo por medio de la correspondiente documentación»;

Resultando que al citado concurso acudieron don Santiago Güel Tuset acreditando ser Perito, Profesor e Intendente Mercantil, ser intérprete de Francés e Inglés del Ayuntamiento, del Juzgado de Primera Instancia y de la Empresa de Automóviles Garage Martí, y haber desempeñado interinamente la plaza en el Centro a que concursaba, y don Ramón Puigcorbé Ticó que acreditaba ser Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, y Maestro de Primera Ense

fianza, estimando el Patronato Provincial que el nombramiento debía recaer en el primero de los señores citados;

Resultando que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional elevó propuesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral en este sentido y la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo), sancionándose dicha propuesta nombrando a don Santiago Güell Tuset;

Resultando que el 6 de abril último tiene entrada en este Ministerio un recurso de don Ramón Puigcorbé, contra dicha Orden, en el que alega que con ella se han infringido las bases de la convocatoria en el extremo arriba indicado por cuanto habiéndose presentado al concurso un Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, y, habida cuenta de que el nombrado no posee este título ni el de Diplomado en la Escuela Central de Idiomas, se ha roto la preferencia que en favor de los referidos titulados establece la convocatoria en el punto indicado, por todo lo cual, suplica la revocación del acuerdo recurrido y el nombramiento del firmante;

Vistos la Ley de 16 de junio de 1949, los Decretos de 24 de marzo y 26 de mayo de 1950, las Ordenes circulares de la Dirección General de Enseñanza Laboral números 34 y 42, así como las disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso, por impugnar una Orden ministerial ha de entenderse como de reposición y no como alzada, aunque así lo indique el recurrente;

Considerando que de la lectura de la Base A), apartado H) de la convocatoria no se deduce, como pretende el señor Puigcorbé Ticó, que la posesión de uno de los títulos en ella mencionados sea mérito suficiente para determinar a que el nombramiento se produzca en favor del que lo posea, cuando concurra con otros carentes de título, aún en el caso de que estos acrediten conocer los idiomas Francés e Inglés, sino que, simplemente se establece allí que pueden concurrir titulados a Filosofía y Letras Sección de Filología Moderna, o Diplomados en la Escuela Central de Idiomas, en Francés e Inglés, o los que conozcan los citados idiomas, aunque carezcan de título, esto es, se entiende habilitados para concursar a estos últimos, siempre que acrediten suficientemente el conocimiento de los idiomas en cuestión, en igualdad de condiciones con los titulados de referencia,

Este Ministerio ha de desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Títulos

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado, a virtud de lo dispuesto en la Orden de esta Subsecretaría de fecha 10 de septiembre de 1952 por la que se dispone que por esa Sección se proceda a la expedición, de oficio, de los Títulos de Maestros de Primera Enseñanza a los alumnos que por haber terminado los estudios y abonado hace varios años en la Escuela del Magisterio de Valencia los derechos correspondientes para su expedición, sin que hasta la fecha se hayan tramitado los respectivos expedientes,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las relaciones enviadas por la Escuela del Magisterio anteriormente citada, ha tenido a bien disponer que por esa Sección se reclamen de la misma los expedientes correspodientes a los señores siguientes:

1, don Juan Roses Andrés; 2, don Cicilio Zuriaga Mira; 3, don Hermenegildo M. Chirlaque Gallo; 4, don José Vila Colomer; 5, don Juan Vargas Vila; 6, don Luis Morant Roger; 7, don Marcelino Azcona Andueza; 8, don Vicente Calabuig Bertó; 9, don José Antonio Ferrando Ortells; 10, don José Manuel Villamil Carrero; 11, don don José María Solá Climent; 12, don Rafael Martínez Medina; 13 don José García Valero; 14, don Emilio Roig Arce; 15, don Francisco Planells Martínez; 16, don José Serra Nager; 17, don Vicente Millet Peiró; 18, don Antonio Collado Rubio; 19, don José María Anchel Pérez; 20, don Joaquín Mota Juárez; 21, don Francisco Peinado Catalá; 22, don Francisco Benito Fillol; 23, don José Boquera Alamar; 24, don Manuel Palomar Róderas; 25, don Andrés Barrón García; 26, don Juan Calero Briega; 27, don Manuel Bolinches Compañ; 28, don Felipe Rubiols Pastor; 29, don Damián Montalt Castelló; 30, don Fernando Soto Luz; 31, don Domingo Fontelles Fenollosa; 32, don Rafael Alfonso Barberá; 33, don Salvador Ortiz Tercero; 34, don Adolfo Sabater Roig; 35, don Angel Méndez Sáez; 36, don Bernardino Cano García; 37, don Roberto Colomer Ferri; 38, don Manuel Lou Navarro; 39, don Héctor García Chás; 40, don José Calvo Peñarrocha; 41, don José Donaire de la Torre; 42, don Francisco Ratia Matéu; 43, don José Montolíu Navarro; 44 don Vicente Barber Barber; 45, don Tomás Escribano Vidal; 46, don Enrique Palop Marín; 47, don Cirilo Rincón Pérez; 48, don José Micó Catalán; 49, don Vicente Martínez Cazar; 50, don Antonio Cardona Ros; 51, don Primitivo Gómez Senent; 52, don José Más Martínez; 53, don César de Paredes Santomá; 54, don José Rodríguez Redondo; 55, don Francisco Alfonso Herranz; 56, don Florencio Cuesta Herrera; 57, don Emilio Oriola Flores; 58, don Juan Francés Peralta; 59, don Enrique Miguel Mosi; 60, don Juan José Lázaro Benito; 61, don Fernando Furió Roca; 62, don Francisco Peinado Catalá; 63, don Antonio García López; 64, don Rafael Uñach Berguiros; 65, don Federico Alcaide Navarro; 66, don Vicente Bataller Catalá; 67, don Manuel Casanova Blanco; 68, don Julio López Bellod; 69, don Tomás Roig Almazán; 70, don Francisco Martínez Viudes; 71, don José Server Ballester; 72, don Francisco Cami Serrano; 73, don Salvador Tormo Sarrión; 74, don Antonio Aparici López; 75, don Francisco Iranzo Rivas; 76, don Salvador Diego Martínez; 77, don Andrés David Sánchez; 78 don José Morant Pellicer; 79, don Emilio Chillida Ballester; 80, don Pedro José Cruz Conejero; 81, don Angel Granell Tronco; 82, don José Pérez Soriano; 83, don Alfonso Nieto García, 84, don Ismael Navarro Gayete; 85, don Antonio Camará Fernández; 86 don Juan Climent Mollá; 87, don Salvador Hueso Marí; 88, don Francisco García López; 89, don Juan Ramón Lar; 90, don Antonio Pastor Alabau; 91, don Manuel Pons Esparducer; 92, don Francisco Fajardo Morcillo; 93, don Rafael Martínez Segura; 94, don Miguel Pinazo Badimol; 95, don José Lloret Sarrió; 96, don Jaime Proheus Bordoy; 97, don José Gil Martínez Espinosa; 98, don Joaquín Esplugues Semper; 99, don Rafael Martínez Medina.

MAESTRAS

1, doña Rosa de la Pinta Sanchís; 2, doña Pilar García de Torres; 3, doña Encarnación Lledó Ferrando; 4, doña Carmen Ibáñez Aparicio; 5, doña Adela Aguilar Hernández; 6, doña Vicenta Calaforra Balaguer; 7, doña Matilde Plazo Moret; 8, doña Dolores Pérez Ballester; 9, doña Francisca Cervera Forteza; 10, doña María Carbonell Rico; 11, doña María Roger Hernández; 12, doña Teresa Soler Beals; 13, doña Vicenta Aguiló Subirá; 14, doña María Luisa Tio Spuche;

15, doña Gloria Vidal Martí; 16, doña Josefa Marín Marín; 17, doña María de la Dinta Antón Soler; 18, doña María Desamparados Portolés Grancha; 19, doña María Angeles Armengol Mulet; 20, doña Carmen Subirá Almiñana; 21, doña María Victoria Arizmendi Ballester; 22, doña Rosa Boix Boix; 23, doña Desamparados Sastre Gironés; 24, doña María Eres Badía; 25, doña Francisca Sanchís López; 26, doña María Carbonell Bordes; 27, doña Milagros Sanchís Martín; 28, doña Encarnación García Carrión; 29, doña María Francisca Pardo López; 30, doña Antonia Aranda Moll; 31, doña Remedios Celma Escalona; 32, doña María Manero Silvestre; 33, doña Josefina Lorente Mux; 34, doña Isabel Murgir Gabarda; 35, doña Milagros Hervás Ferris; 36, doña María Sagrario Solares Muñoz; 37, doña Amelia Abad Pastor; 38, doña María del Carmen Aparicio Gimeno; 39, doña María Asunción Terri Lluch; 40, doña María del Pilar Capero Sierra; 41, doña Francisca García Franco; 42, doña María del Carmen Llach Llach; 43, doña Purificación Rives Campos; 44, doña Antonia Pedro Costa; 45, doña Elvira Ortí Benedito; 46, doña Purificación Franco Cano; 47, doña Josefa Martí Calabuig; 48, doña María Luisa Antón González; 49, doña Francisca Llabador Mira; 50, doña María Matilde Palop Fillol; 51, doña Juana Dompé Ripoll; 52, doña Rosario Sicardo Monzonis; 53, doña Emilia Seitre Pérez; 54, doña Isabel Sanz Navarro; 55, doña María Teresa de la Plaza Villares; 56, doña Desamparados Sorribes Gil; 57, doña María del Pilar Cubells Rostánd; 58, doña Elvira Capella Ros; 59, doña Mercedes López Grau; 60, doña Josefa Escrivá Rodríguez; 61, doña Ana de la Paz Rocher Hervás; 62, doña Josefina García García; 63, doña Amalia Teruel Julbe; 64, doña Manuela Martínez Moreno; 65, doña María Encarnación Soler Palmero; 66, doña Francisca Játiva García; 67, doña Pilar Sanz Bort; 68, doña Josefa Pérez Pérez; 69, doña Josefa Ramón Forés; 70, doña Josefa Ferrer Hervás; 71, doña Vicenta Peris Puchades; 72, doña María Rosario Romero Caballero; 73, doña Mercedes del Campo Herrero; 74, doña Francisca Martínez Gordech; 75, doña Ana Ramírez Molina; 76, doña Dolores Torres Sevilla; 77, doña Isabel Paredejordi Ferrero; 78, doña María del Pilar García García; 79, doña María Victoria Ventura Navarro; 80, doña María Dolores Puerto Gimeno; 81, doña Teresa Montaner Albor; 82, doña María de los Angeles Lidia Martín; 83, doña Consuelo Fortea Planells; 84, doña Amalia Tudela Alonso; 85, doña María Montserrat Cardona Mestre; 86, doña Mercedes Campos López; 87, doña María Cruz Mañero González; 88, doña Amalia Martínez Ramón; 89, doña María Consuelo Lacalle Tortajada; 90, doña Gloria Ramírez Ibáñez; 91, doña Josefa Méndez Mateo; 92, doña María Desamparados Colomer Rocher; 93, doña Francisca Sendra Torregrosa; 94, doña Concepción Vendrell Martí; 95, doña María Dolores Navas Gigo; 96, doña Asunción Peylón Navarro; 97, doña Elena Martínez Soler; 98, doña Concepción Soriano Roca; 99, doña María Fernández Soler; 100, doña María Concepción Montés Alfonso; 101, doña Vicenta Capella Caballer; 102, doña María Dolores Gascó Ronda; 103, doña Josefa Roca Giner; 104, doña María Mercedes Roca Giner; 105, doña Rosario Navarro Benavent; 106, doña Marina Hernández; 107, doña María Desamparados Vila Castillo; 108, doña Nievelina Torres González; 109, doña Asunción Céspedes del Castillo; 110, doña María Otilia Miralles Rodríguez; 111, doña Evangelina Valencia Gil; 112, doña María Dolores López Navarro; 113, doña María Vicenta Ponce Llopis; 114, doña Dolores Marqués Sanfélix; 115, doña María del Milagro Martínez Ribes; 116, doña María Teresa Chirivella Moret; 117, doña Isabel Soto Iborra; 118, doña Josefa Cózar Cutanda; 119, doña Francisca Hernández León; 120, doña Concepción Aldás Aicart; 121, doña Dolores Montagud García; 122, doña Francisca Ródenas Estellés; 123, doña Adoración Beltrán Sanz; 124, doña Carmen Fontelles Fenollosa; 125, doña María Bueso Bellot; 126, doña Gloria Llorca Miralles; 127, doña María Teresa Gómez Martínez; 128, doña María Dolores Nogales Boix; 129, doña María Encarnación Rojas Daví; 130, doña Encarnación Pelayo Blanco; 131, doña María Pilar Cucarella Giner; 132, doña Josefa Roig Gimeno; 133, doña Silvia Fuentes López; 134, doña María Dolores Colveé Guillén; 135, doña Matilde Celma Escolano; 136, doña María Sara Gómez Raga; 137, doña Antonia Escobedo Dorders; 138, doña Josefa Redolach Ortí; 139, doña Luisa Girona Galdón; 140, doña Josefa Roig Duato; 141, doña María Leonor Julián Bono; 142, doña Desamparados Rivas Rubio; 143, doña Amparo Balaguer Cervera; 144, doña María Consuelo Sanchís; 145, doña Edelmira Hoyo Loréns; 146, doña Matilde Magro Otoza; 147, doña Antonia Magallo Giménez; 148, doña Concepción Molina Sanchís; 149, doña Segunda Itirruria Miguel; 150, doña María Carmen Fernández; 151, doña Carmen Aparici Gabarda; 152, doña Victoria Sierra Alvarez; 153, doña Marina Novella Domingo; 154, doña Dolores Llorente García-Peñuelas; 155, doña Rosa Gregori García; 156, doña Josefa Vicente Martínez; 157, doña Elena Lavernia Fernando; 158, doña Marcela Roger Gallart; 159, doña Desamparados Valcárcel Senis; 160, doña María Llach Llach; 161, doña Nieves Alcaraz García; 162, doña Luisa Peris Carpena; 163, doña Teresa Calvo Serer; 164, doña Rosa Pellicer García; 165, doña Josefa García Segarra; 166, doña Carmen Balaguer Domínguez; 167, doña Desamparados Carrasco Herrero; 168, doña Manuela Ferrer Pareja; 169, doña Amelia Alfonso Linares; 170, doña María Consolación Amorós Herrero; 171, doña Patrocinio Gallego Rodríguez; 172, doña Pilar Flaque Cuevas; 173, doña Desamparados Ballester Ortiz; 174, doña Mercedes Gorris Talens; 175, doña Adelina Andrés Madre; 176, doña María Josefa Cucarella Vaño; 177, doña Desamparados Vilalta Rodríguez; 178, doña Manuela Sierra Pajarón; 179, doña Pilar Piquer Flor; 180, doña Carmen Vargas Lomas, y 181, doña Concepción Pastor Balaguer.

Los expedientes de que se trata, deberán contener los siguientes documentos:

a) Instancia del interesado.

b) Certificación de nacimiento.

c) Extracto del expediente académico.

d) Documentos o copias autorizadas que acrediten el pago de los derechos del Título.

e) Mitad inferior del papel de pagos correspondiente de los derechos de timbre, quedando a los interesados la posibilidad de solicitar de la Delegación de Hacienda respectiva la devolución de dichos derechos, siempre que justifiquen ante la misma la duplicación del pago.

f) Recibo o diligencia que acredite el pago de 7,50 pesetas para la impresión individual del Título y su remisión a la Habilitación general del Ministerio.

g) Todos aquellos otros documentos que se consideren necesarios para completar el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

Visto el expediente incoado, a virtud de lo dispuesto en la Orden de esta Secretaría, de fecha 10 de septiembre de 1952 por la que se dispone que por esa Sección se proceda a la expedición, de oficio, de los títulos de Maestros de Primera Enseñanza a los alumnos que por haber terminado los estudios y abonado hace varios años en la Escuela del Magisterio de Navarra los derechos correspondientes para su expedición, sin que hasta la fecha se hayan tramitado los respectivos expedientes,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las relaciones enviadas por la Escuela del Magisterio anteriormente citada, ha tenido a bien disponer que por esa Sección se reclamen de la misma los expedientes relativos a los señores siguientes:

1, doña María Josefa Lorenzo Andréu; 2, doña Amparo del Campo Jesús; 3, doña María Goñi Armendariz; 4, don Lucio de Carlos Beaumont; 5, don Antonio Sola Camardiel; 6, don Tomás Luis Arzoz Romo; 7, don Serafín Argaiz Sanfelices; 8, don José María Larrat Tanco; 9, doña María Dolores Albizu Unarúa; 10, doña María Isabel Echevarría Aranguren; 11, doña María Marco Jiménez; 12, doña Micaela Gracia y las Navas; 13, doña Baltasara Calvo Balisa; 14, don Pedro María Goñi Gainza; 15, doña Baltasara Cruz y García; 16, doña Antonia Larrayoz y Echarri; 17, don Esteban Rosell Ibarrola; 18 doña Nieves Larumbe Irigoyen; 19, don Manuel Alfaro Fernández; 20, don Angel Marco y Zabalegui; 21, doña María Dolores Adot y Elizalde; 22, doña Fermina Urroz Polit; 23, doña Ramona Nemesia Artal y Viguria; 24, doña María Arteta Luzuriaga; 25, don Luis Goldaracena Yarnoz; 26, doña María del Carmen Ibarrola y Timonet; 27, doña Cruz Ibarrola y Oneca; 28, doña Teresa García García; 29 don Joaquín Sáinz de Vicuña; 30, doña María Dolores Urzainqui Arriazu; 31, don Jesús Albéniz Irigoyen; 32, doña Nicolasa Rafaela López Andión; 33, doña Micaela Marticorena Marticorena; 34, don Bibiano Zabalza Ecay; 35, doña Paulina Paternain Equiza; 36, doña Isidra Garnica Lacarra; 37, don Pedro José Luna Uzqueda; 38, doña María Camino Erro Balda; 39, doña Felisa González Martínez; 40 doña Justina Les Gascué; 41, don Jesús Buzunariz Zabalegui; 42, don Jesús Bañales Mendía; 43, doña Concepción Uzcarré y Lacruz; 44, doña Tomasa Fernández Arrieta; 45, don Luis Alberto Itoiz y Jiménez; 46, doña María Arévalo Pantoja; 47, doña Margarita Gómez y Gómez; 48, doña Victoria Zubiría Irurzún; 49, doña Ciriaca Felisa Almarzo Urbina; 50, doña Eufemia Irurzun Erro; 51, doña Engracia Ilundain Huarte; 52, doña Jesusa Erro Iñarrea; 53, doña Julia Ezcurdia Iribas; 54, doña María Salinas Véléz; 55, doña Elena Setoain Iribarren; 56, doña Isidora Zandueta Munárriz; 57, don Jesús Sada y Moreno; 58, doña Josefa Ongay Huarte; 59, don José Cubero García; 60, doña Nemesia Mendinueta Lazcoz; 61, don Asterio Ugalde Díez; 62, don Dimas Zulet Eslava; 63, don Eustaquio Eslava San Miguel; 64, don Tomás Arrieta y Arrieta; 65, don Luis Cruchaga Purroy; 66, don Jesús Jiménez Vergara; 67, doña Marina Andresa Ascunce Ezcaray; 68, doña María del Carmen Vega Oyarzún; 69, doña Sofía Larumbe Larraya; 70, doña María de los Angeles Azqueta y Ezquieta; 71, doña Margarita Ezquieta Erdozaín; 72, don Luis Armendariz Sarasate; 73, don Aurelio Aoiz Martínez; 74, doña Eusebia Irigoyen Remondegui; 75, doña María Luisa Erro y Vizcay; 76, don Rufino Aramendía y Mañeru; 77, don Amado Monreal y Latasa; 78, don Cruz Aguirre García de Albéniz; 79, doña María Fermina Maiza Lecunza; 80 don Pío Arteta Aldansa; 81, doña Redesvinda Ramos y Yarnoz; 82, doña Rosario Martínez de Morentín y de Carlos; 83 doña María Luisa Domezain Pabollet; 84, doña María Visitación Aguinaga Azcárate; 85, doña Teresa Orsalo y Sariola; 86, don Santiago Juanco Toni; 87, doña Resurrección Martínez y Bujanda; 88, doña Orosia Castellot Espinal; 89, don Carmelo Sánchez Larrañeta; 90, don Germán Elexpuru Elexpuru; 91, doña Fermina Reta y Elizari; 92, doña Filiberta Díaz y Menéndez; 93, don Luis Alecha y Lander; 94, doña María del Carmen Fontela Rebolét; 95, doña Juana Bonis Rodrigo; 96, doña Tomasa López de Goicoechea y Marticorena; 97, doña Victoria Sanz Pérez; 98, doña Felicitas Ezponda Otaegui; 99, don José María Arsas Uriarte; 100, doña María Inmaculada López de San Román y Orrico; 101, don Santiago Calderón Ruiz; 102, doña Victoria Sabina Azparren Gorriaz; 103, don Isidoro Galarraga Beñarán; 104, doña María de las Nieves Pérez y Díaz; 105, doña Julia Berástegui Oficialdegui; 106, don Joaquín Bastida y Orrio; 107, doña María Angeles Moreno y Goñi; 108, doña Apolonia Goicoechea Ariz, y 109, doña Filomena Goñi Yoldi.

Los expedientes de que se trata, deberán contener los siguientes documentos:

a) Instancia del interesado.

b) Certificación de nacimiento.

c) Extracto del expediente académico.

d) Documentos o copias autorizadas que acrediten el pago de los derechos del Título.

e) Mitad inferior del papel de pagos correspondiente de los derechos de timbre, quedando a los interesados la posibilidad de solicitar de la Delegación de Hacienda respectiva la devolución de dichos derechos, siempre que justifiquen ante la misma la duplicación del pago.

f) Recibo o diligencia que acredite el pago de 7,50 pesetas para la impresión individual del Título y su remisión a la Habilitación general del Ministerio.

g) Todos aquellos otros documentos que se consideren necesarios para completar el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Valentín García Yebra, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, solicita que le concedan una pensión para realizar un viaje de ampliación de estudios a Alemania en el próximo verano;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «pensiones a Profesores y Personal Técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se cita una pensión de 6.000 pesetas para su viaje en el próximo verano, para ampliar estudios, a Alemania, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor suplente de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Pablo Nogueras Gallego, quien percibirá la gratificación de dos mil pesetas anuales, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subcopto cuarto a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Sanz Lamiquis, en solicitud de nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia;

Resultando que por jubilación del señor Torres Martínez se encuentra vacante la Auxiliaría de «Dibujo» en dicho Centro;

Resultando que el solicitante señor Sanz Lamiquis es el único ayudante numerario de la citada disciplina;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942 procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Sanz Lamiquis, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre) y antigüedad y efectos económicos del día 5 de marzo último, siguiente al de jubilación del señor Torres Martínez y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Ildefonso Romero García, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, se dirige a este Departamento en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios que acompaña, así como lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 3 de junio y 26 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor Romero García el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, que vence en 3 de junio próximo y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 29 de marzo del año en curso por don Francisco Prieto Santos, Profesor numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con el 50 por 100 del sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso previo de traslado la vacante que existe de Profesor numerario del Grupo segundo «Ampliación de Matemáticas» en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la vacante que existe de Profesor numerario del Grupo segundo «Ampliación de Matemáticas» en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Segundo. Podrán optar a dicha vacante los Profesores numerarios de materia igual o análoga reconocida por la Orden ministerial de 21 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y los excedentes que reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza.

Tercero. Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro (los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad) en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, y asimismo los aspirantes deberán acreditar que se hagan en posesión del título profesional de Profesor numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Jefes de Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar durante el curso 1954-1955 los nombramientos interinos actualmente en vigor de encargado de curso, Profesores adjuntos y acumulaciones de cátedras de las Escuelas de Comercio, incluídas las Secciones de Vulgarización. Por las mismas razones quedan también prorrogados los de la Escuela Central de Idiomas.

Segundo. Los interesados continuarán con la misma remuneración que han venido percibiendo hasta la fecha, tanto si es con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, como si lo fuere de fondos de Patronatos, Entidades o Particulares.

Tercero. Los Directores de los Centros procederán a diligenciar esta prórroga en los títulos o credenciales administrativas de los interesados, comunicándolo seguidamente a la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales de este Ministerio. Verificarán también la anotación pertinente en el expediente personal respectivo.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de los expresados Centros podrán proponer los ceses que consideren convenientes del personal a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 16 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de marzo), las cátedras de «Alemán» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Sevilla y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Catedráticos numerarios de «Alemán» de las Escuelas de Comercio que se mencionan, a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Fermín Rodríguez Lapuente, de la Escuela de Comercio de Granada, para la de Palma de Mallorca.

Doña María Dolores Jaurrieta Balezteña, de la Escuela de Comercio de Valladolid, para la de Pamplona.

Don Enrique Lajusticia Blasco, de la Escuela de Comercio de Murcia, para la de Zaragoza.

Segundo. Declarar desiertas en el concurso previo de traslado, las cátedras de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo y Sevilla, por no haber sido solicitadas por ningún concursante, para que en su día se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado entre los Catedráticos numerarios de oposición directa a cátedras de «Contabilidad», de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 24 y siguientes del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias, se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Para ser admitidos al concurso, deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del cerificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centro remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Relación de vacantes

«Contabilidad» de las Escuelas de Alicante, Burgos, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, San Sebastián, Sevilla y Vigo.

«Contabilidad aplicada» de las Escuelas de Burgos, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, San Sebastián, Santander, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por no haber habido solicitantes al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de marzo), para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan,

Este Ministerio ha acordado declarar desiertas las referidas vacantes, y que en su día se anuncien al turno a que reglamentariamente correspondan, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Relación de vacantes. — Mercancías, de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

Física y Química, de Alicante y Pamplona.

Francés, de Almería, Ciudad Real, Las Palmas y Huelva.

Arabe, de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comer-

cio con fecha 15 de agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Domingo Fernández Lombardo, de la Escuela de Comercio de Málaga.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Arturo Romaní Lluch, de la de Zaragoza.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Carmen Iraizoz Oyazún, de la de Jerez de la Frontera.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Jesús Osácar Fláquer, de la de Oviedo.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 16 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 28 de agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don José Daniel Arnedo Ruiz, de la Escuela de Comercio de Valencia.

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Antonio López Romero, de la de Valladolid.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Juan Casal Rey, de la de La Coruña.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Luisa Alvarez Quesada, de la de León.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Jesús Puig Sánhez, de la de Jerez de la Frontera.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 29 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 195, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954. — P. D., El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto que se de la correspondiente corrida de escala y, en consecuencia, que doña María Dolores Ruiz Victoria, Profesora Auxiliar de «Francés» de dicho Centro, ascienda a la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo o gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales, y efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre de 1953, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Asimismo, devengará dos mensualidades extraordinarias, en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 25 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el nuevo plan de Enseñanzas Mercantiles aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, se amplía el contenido de la cátedra de «Contabilidad» integrando dos cátedras de esta materia: la de «Contabilidad» y la de «Contabilidad Aplicada».

Otorgada opción para que los actuales titulares eligiesen entre las cátedras de «Contabilidad» y «Contabilidad Aplicada» referidas, y finalizado ya el plazo señalado al efecto, dentro del cual, se manifestaron los interesados, acogiéndose al beneficio que se les concediera.

Con el fin de regularizar la situación de las cátedras que quedan vacantes después del acoplamiento efectuado, y como trámite previo a su provisión por el turno que corresponda,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Acoplar a los citados Catedráticos de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio, de conformidad con la opción efectuada, del modo siguiente:

Don Luis González de Castro, «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Emigdio Rodríguez Pita, «Contabilidad», de la de Barcelona.

Don Francisco Pérez-Pons Jover, «Contabilidad», de la de Bilbao.

Don Antonio Miño Seoane, «Contabilidad Aplicada», de la de Cádiz.

Don José Blanco Medina, «Contabilidad Aplicada», de la de Gijón.

Don Manuel González Hernández, «Contabilidad», de la de Las Palmas.

Don Isidoro García Martínez, «Contabilidad Aplicada», de la de León.

Don Francisco J. Ramos Díaz, «Contabilidad Aplicada», de la de Madrid.

Don Ramón Rodríguez Dorado, «Contabilidad», de la de Málaga.

Don Juan Iñigo García, «Contabilidad», de la de Pamplona.

Don Antonio Goxens Duch, «Contabilidad», de la de Sabadell.

Don Lorenzo Simón Moretón, «Contabilidad Aplicada», de la de Salamanca.

Don Norberto Céjar Zaldívar, «Contabilidad», de Santa Cruz de Tenerife.

Don Manuel Carro González, «Contabilidad», de la de Santander.

Don Rafael Picó Estela, «Contabilidad», de la de Valencia.

Don Carlos Rodríguez Benito de Bidia, «Contabilidad», de la de Valladolid.

Don Marcelino Martínez Morás, «Contabilidad Aplicada», de la de Vigo.

Segundo. Reconocer a los actuales Catedráticos numerarios de «Contabilidad» relacionados anteriormente; los que se hallen destinados en Escuelas Periciales; a aquellos que procedentes de «Contabilidad» desempeñen cátedra análoga, y a los que se encuentren en situación de excedencia, el derecho a concursar en su día a las cátedras de «Contabilidad» y «Contabilidad Aplicada» como comprendidos en la letra a) del artículo 25 del repetido Decreto de 23 de julio de 1953.

Tercero. Autorizar a esa Dirección General para anunciar a concurso previo de traslado las cátedras de «Con

habilidad» y «Contabilidad Aplicada» que queden vacantes después del acoplamiento, que correspondan ser provistas por dicho procedimiento. Y las de dichas disciplinas que, de igual modo, queden vacantes en las Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, a su turno reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, al amparo de lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 y acuerdo con el concurso anunciado con fecha 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre), suscribe, don Gerardo Rodríguez Salcedo, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de León, solicitando ser nombrado para el desempeño de dichas enseñanzas en la Escuela de Comercio de la referida localidad;

Teniendo en cuenta que el señor Rodríguez ha sido concursante único para el desempeño de las enseñanzas de «Latín» en la Escuela Profesional de Comercio de León, ya que según manifiesta el señor Director del Instituto Femenino de dicha población, telegráficamente, el Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media no ha solicitado tomar parte en el mismo,

Esta Dirección General, de conformidad con el número quinto de la Orden ministerial de 9 de octubre último, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de «Latín» de la Escuela de Comercio de León, a don Gerardo Rodríguez Salcedo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este nombramiento tendrá validez durante un tiempo máximo de cinco años, según dispone el punto último del número quinto de la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bruno García Zárraga, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, como consecuencia de la Orden de 24 de marzo último que le reintegró al servicio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que don Bruno García Zárraga, pase con carácter provisional a prestar sus servicios como Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a la de Valencia; quedando a las inmediatas órdenes de la Dirección de dicho Centro, quien podrá utilizar al señor García Zárraga para la disciplina en que considere más necesarios sus servicios.

Segundo. Teniendo en cuenta la fecha de ingreso del señor García Zárraga, pasa éste a ocupar en el Escalafón General de Auxiliares numrarios de Escuelas de Comercio, el número que le corresponde a continuación de don Darío de la Puente y Escudero, e inmediatamente antes de don Ildefonso Pelayo Marín, ambos de la segunda categoría de dicho Escalafón.

Tercero. En tanto se produzca dotación vacante en su categoría que pueda serle adjudicada, pasa a percibir la de 7.200 pesetas, sueldo de entrada en el correspondiente Escalafón, con efectos económicos de la fecha en que se posesionó de su cargo.

Y, por último, el señor García Zárraga, queda obligado a tomar parte en el primer concurso de plazas vacantes de Auxiliares que se convoque para obtener destino definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mauro Fermín García Ochoa, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, don Mauro Fermín García Ochoa el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido el día primero de los corrientes que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio García Martín, Auxiliar interino de la Escuela de Comercio de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio García Martín Auxiliar interino de Escuelas de Co Comercio, un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 22 de marzo, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Justo Ulizarna Durán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitando un segundo mes de licencica por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Justo Ulizarna Durán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jaén, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 1 de los corrientes, en cuya fecha finaliza el primer mes concedido por Orden ministerial de [illegible] de marzo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Wilhelmi Manzano, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando prórroga en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de abril de 1953, se concedió al solicitante prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza, por no contar los veinte años de servicios abonables para obtener derechos pasivos;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, don Francisco Wilhelmi Manzano, solicita en este año tercera prórroga de vida oficial, acompañando al efecto certificado médico acreditativo de su capacidad física e intelectual;

Visto el favorable informe de la Dirección de la Escuela de Comercio de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del señor Wilhelmi Manzano, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando prórroga de vida oficial, quien deberá renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios, abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Rojo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de fecha 24 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1953) y teniendo en cuenta la propuesta favorable que eleva el Director de la Escuela Central de Idiomas referente al Profesor señor Fontanilla García, para aplicación de la citada Orden de la Presidencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que con fecha 24 de diciembre de 1952 se considere «cancelada» la sanción de inhabilitación de cargos directivos y de confianza contenida en la Orden ministeral de 18 de enero de 1941, impuesta como consecuencia de su expediente de depuración al Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, don José Antonio Fontanilla García, quedando el señor Fontanilla, a partir de la indicada fecha, en situación absolutamente legal a todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Escuela de Comercio de Málaga, en sesión de Claustro celebrada el día 6 de los corrientes, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Vicedirector, a don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario.

Secretario, a don León Sanz Jiménez, Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanda Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector, a don Arturo Romaní Lluch; Administrador, a don Juan José Dolado Gonzalo, y Vicesecretario, a don Carlos Albiñana Goussard.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, acordó elevar propuesta en terna para nombramiento de cargo directivo del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo, don Carlos Fernández Sanjurjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos Directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Administrador, al Catedrático numerario, don Juan Jesús Gómez de Segura y García.

Vicesecretario, al Catedrático numerario, don Vicente Cobreros Uranga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para el nombramiento de Interventor del indicado Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor de la Escuela de Comercio de Bilbao al Catedrático don Ignacio Toña Basauri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Escuela de Comercio de Vigo, acordó elevar propuesta para el nombramiento de Secretario del mencionado Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, a don José Luis de Labra Beña, Auxiliar numerario de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vergara, en solicitud de nombramiento de nuevos Vocales del mismo, como aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952 que autorizó la ampliación del número de dichos representantes;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales, representantes de la Industria Textil, del Patronato de Formación Profesional de Vergara a don José María Otazúa Peña, Industrial Textil y Licenciado en Ciencias Exactas; don Jesús Oregui Aramburu, Industrial Textil e Ingeniero Diplomado en la Politécnica de Liège; don José Antonio Arteche Dondiz, Industrial e Ingeniero Textil, y don Manuel Zubía Guereta, Ingeniero de la Empresa «Algodonera de San Antonio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Próxima la reanudación del curso académico 1954 a 1955 y con el fin de no interrumpir los servicios docentes en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado prorrogar los efectos de los nombramientos de los Profesores ayudantes o adjuntos interinos de «Música», «Francés» y «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio para el citado curso, sin perjuicio de que por los Directores se formulen las propuestas de sustituciones del Profesorado, que consideren necesarias para la enseñanza, así como de las altas y bajas que se originen en las citadas plazas, en virtud de concurso de traslado u otro procedimiento administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Próxima la reanudación del curso académico 1954 a 1955 y con el fin de no interrumpir los servicios docentes en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar los efectos de los nombramientos de los Profesores ayudantes o adjuntos interinos de las Secciones de Pedagogía, Ciencias, Letras, Labores y de las disciplinas de Agricultura y Trabajos Manuales de las Escuelas del Magisterio, por el citado curso.

Los Profesores cuyos nombramientos se prorrogan no tienen derecho a percibir haberes nada más que en el caso de que se les hubiera reconocido por desempeñar cátedra vacante, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) y siempre que en el actual curso continúen al frente de la misma plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista el acta número 13, que corresponde a la sesión celebrada en 3 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo quinto en la parte relativa al nombramiento de Maestra interina para la Escuela de Párvulos de la Parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de Irura, de esa provincia, porque esta clase de Escuelas están comprendidas en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y no en la de esta Superioridad de 7 de marzo de 1952 («B. O.» del Departamento de 17) conforme se estableció en resolución de 2 de julio de este último año («B. O.» del Ministerio de 25 de agosto), debiéndose, por tanto, elevar a este Departamento la propuesta que determina la primeramente citada disposición para nombramiento provisional en favor de Maestra que pertenezca al Escalafón del Magisterio, procedimiento ya señalado en el número tercero de la Orden ministerial de 12 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) por la que se creó, con carácter definitivo, entre otras, la Escuela Parroquial de que se hace mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guipúzcoa.

La Instrucción 11 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, determina que la Secretaría de la Comisión Permanente desenvolverá con amplitud en las actas de las sesiones las normas que aquella contiene, y omitiéndose por esa Dependencia, reiterativamente, los datos que conduzcan a la rapidez y facilidad de su comprobación, puesto que se limita a consignar el nombre del aspirante designado y, con frecuencia, sólo el de la localidad,

Esta Dirección General, por lo expuesto, dispone:

Primero. Que la Secretaría de ese Organismo, en lo sucesivo, de exacto cumplimiento a cuanto está ordenado en la legislación vigente sobre interinos.

Segundo. Que ha de consignar en las actas, al adjudicarse destino, el número de orden con el que figure el aspirante en la lista aprobada por esta Superioridad; nombre y apellidos; las características de la Escuela que se provea y demás circunstancias, en los casos que procedan, especificadas en el citado texto legal; y

Tercero. Que como complemento de las actas correspondientes a las se-

siones celebradas desde el comienzo del año en curso hasta la fecha actual, todos los nombramientos acordados se relacionarán en hoja, debidamente firmada y visada, que ha de unirse al acta de la junta que tenga efecto el último día semanal siguiente a la recepción de la presente Orden, en la forma expresamente establecida en el número segundo de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Vázquez Cortés, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de preferencia en la lista de aspirantes a interinidad y sustitución;

Teniendo en cuenta que el peticionario aprobó las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario por lo que reúne mérito mayor que un simple interino y mayor garantía también por este hecho para regentar Escuela.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña incluirá al peticionario a la cabeza de la lista de aspirantes, aprobada por esta Superioridad con fecha 21 del actual, adjudicándole la vacante que le pueda corresponder.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos, aplicándose la presente concesión al otro aspirante con oposiciones aprobadas que figura en lista inmediatamente después del señor Vázquez Cortés.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista el acta número 11, que corresponde a la sesión celebrada en 3 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de la misma fecha en su ejecución,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Ratificar la Orden de 24 de marzo último revocando el nombramiento que acordó ese organismo de Maestro interino para Escuela Parroquial por los fundamentos legales consignados en la misma.

Segundo. Advertir que lo procedente en el presente caso, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, será que el Maestro provisional solicite la excedencia por incorporación a filas, con reserva de la Escuela de la que es propietario definitivo, pero no de la Parroquial, de régimen especial de provisión, y

Tercero. Confirmar la improcedencia del nombramiento de Maestro interino por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación para la Escuela de que se hace mérito, debiéndose elevar a este Ministerio nueva propuesta de Maestro provisional, formulada con rigurosa observancia de las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Avila.

Vista el acta número 11, que corresponde a la sesión celebrada en 27 de marzo último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo tercero por infracción de lo terminantemente preceptuado en la Instrucción sexta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, que determina que han de admitirse instancias hasta el día anterior a la fecha de la sesión estatuída, en la que precisamente se acordarán los nombramientos, aplazando para la inmediata siguiente los de los aspirantes que excedan de las vacantes a proveer.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva.

Vista el acta número 14, que corresponde a la sesión celebrada en 3 del mes en curso por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Teniendo en cuenta que el inciso final del párrafo primero de la Instrucción quinta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), reguladora del servicio de interinidad y sustitución, expresamente establece que todos los derechos caducarán al agotarse la lista de aspirantes, circunstancia que concurre en la de esa provincia, según se consigna en el número cuarto del acta de referencia; y considerando, además, que la Orden de esta Superioridad de 29 de abril del mismo año («Boletín Oficial» del Departamento de 19 de mayo) determina el momento de cierre, legislación dictada para su rigurosa observancia,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo de incluir automáticamente en la lista semanal a las aspirantes a quienes les caducó todo derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo.

Vista el acta número 16 que corresponde a la sesión celebrada en 10 del mes en curso por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de la Secretaría de la misma fecha elevado en ejecución de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 1953 («B. O.» del Ministerio de 9 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo segundo de aquel documento por inobservancia de lo terminantemente ordenado en la resolución de 2 de julio de 1952 («B. O.» del Departamento de 25 de agosto), respecto a la improcedencia de que las Comisiones Permanentes nombren Maestros interinos para Escuelas Parroquiales, disposición a la que se ha de dar el debido cumplimiento, ateniéndose ese organismo, a este fin, a lo preceptuado en el número tercero de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander.

Visto el oficio de la Secretaría, fechado en 27 de marzo último, referente a acuerdo de esa Comisión Permanen-

te adoptado en junta celebrada en el mismo día,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo relativo al nombramiento de Maestras interinas para las Escuelas Parroquiales de niñas de «Nuestra Señora del Mercado y del Camino» y de «San José», ambas de esa capital, porque esta clase de Escuelas están comprendidas en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y no en la esta Superioridad de 7 de marzo de 1952 («B. O.» del Departamento de 17), conforme se estableció en resolución de 2 de julio de este último año («B. O.» del Ministerio de 25 de agosto, debiéndose, por tanto, elevar a este Departamento la propuesta que determina la primeramente citada disposición para nombramiento provisional en favor de Maestras que pertenezcan al Escalafón del Magisterio, procedimiento ya señalado en las Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) y 16 de marzo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), creando con carácter provisional las Escuelas Parroquiales de que se hace mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de León.

Visto el oficio de V. S., fechado en 13 de marzo próximo pasado—recibido el 2 del actual—por el que transmite acuerdo de la sesión celebrada en aquel día por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional;

Teniendo en cuenta los motivos aducidos en torno a la selectividad de los interinos para el desempeño de su misión en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio y el carácter formativo de los Maestros atribuído a las Escuelas del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a esa Comisión Permanente del Consejo Provincial a fin de que seleccione de la lista de aspirantes a interinidad a los que haya de nombrar para vacante en la Escuela Graduada aneja, previo asesoramiento del Director de la Escuela del Magisterio y propuesta del de la expresada Graduada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén.

En contestación a la consulta formulada por V. S., con fecha 20 del actual, le comunico que los Maestros de Primera Enseñanza que han aprobado la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario y a quienes se refiere la Orden de esta Superioridad de 11 de agisto de 1953 («B. O.» del Ministerio de 27) serán incluídos en la lista de aspirantes a interinidad y sustitución, clasificándoles a la cabeza, lo mismo si la convocatoria se anuncia con observancia de la Instrucción sexta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio, que si se convoca, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción cuarta, por la razón obvia de haber demostrado suficiencia ante el Tribunal de oposiciones y, por lo tanto, reunir mayor garantía para regentar Escuela que un simple interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por la Junta Parroquial de Logrosán, de esa provincia, en súplica de validez del nombramiento de Maestro interino de la citada localidad;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de referencia fué acordado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y revocado por resolución de esta Superioridad de fecha 6 de marzo último, puesto que es improcedente que el expresado organismo nombre interinos para Escuelas Parroquiales, ya que estos nombramientos no se hallan comprendidos en el número quinto de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, y Orden de 7 de marzo del mismo año («B. O.» del Departamento del 17), sino en la ministerial de 30 octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y en el número tercero de la de 30 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), creando provisionalmente, entre otras, la Escuela Parroquial de Logrosán,

Esta Dirección General ha resuelto que la expresada Junta Parroquial se atenga a lo dispuesto en la citada resolución de 6 de marzo próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista el acta número 8, que corresponde a la sesión celebrada en 3 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de la Secretaría de la misma fecha en su preceptiva ejecución,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 238 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha resuelto revocar el acuerdo undécimo, por infracción de lo establecido en la Instrucción segunda de la Orden ministerial de 21 de enero de1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) en relación con el artículo 20 de aquel Cuerpo Legal, que determina que el opositor a ingreso en el Magisterio o el aspirante a interinidad y sustitución, ha de contar, en la fecha de la convocatoria, con diecinueve años de edad, y no dieciocho, con los que ha acordado nombrar esa Comisión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida.

En contestación a la consulta formulada por V. S., con fecha 3 del actual, le comunico que, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 236 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación será desempeñada, en ausencias o enfermedades, por el que reglamentariamente le sustituya en cargo profesional—en el presente caso por el que sustituye a la Inspectora-Jefe—, precepto terminante al

que ha de atenerse, en debida obediencia, el organismo de que se hace mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Vista el acta número 2, que corresponde a la sesión celebrada en 26 de marzo último por ese Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de la Secretaría de la misma fecha en ejecución preceptiva del acuerdo segundo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero), el nombramiento de Vocal nato titular del mencionado organismo y de su Comisión Permanente, en representación de los Directores de Grupos Escolares o de Graduadas, de doña María Codina Nadal, Directora del Grupo Escolar de Niñas «Sancho Ramírez», de esa capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Huesca.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Al objeto de evitar las anomalías que se han observado en relación con la tramitación de los expedientes de excedencia activa incoados por los Maestros Nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto dictar las siguientes normas:

Primera. Los Maestros que soliciten la excedencia activa, no podrán abandonar sus tareas docentes hasta que no se les notifique oficialmente la concesión de la misma.

Segunda. La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria que reciba solicitud de excedencia activa, deberá someter la misma a informe de la respectiva Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en la primera reunión que celebre dicho organismo después de recibida la petición; y

Tercera. Los respectivos expedientes de exedencia activa, con el informe de la Comisión Permanente, deberán ser elevados con carácter de urgencia a la Dirección General de Enseñanza, Sección de Incidencias del Magisterio.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, traslado a los organismos correspondientes y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1954. — El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias de personal del Magisterio.

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería, concerniente a la situación en que se encuentran las Maestras Nacionales excedentes voluntarias que deseando la excedencia especial, con los efectos señalados en el apartado segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, solicitaron la misma en el último concurso general de traslados, sin obtener en él destino, y por lo tanto la situación de excedencia interesada,

Esta Dirección General a propuesta de esa Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto que las expresadas Maestras, que deseen alcanzar la excedencia especial, sin esperar al próximo concurso general de traslados eleven a esta Dirección General, por conducto de esa Sección, instancia solamente, a la que se unirá en el Departamento los documentos que de las solicitantes obren en la Sección de Provisión de Escuelas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, traslados los organismos correspondientes y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

En relación con la consulta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel, acerca de si a los Maestros volantes se les puede conceder seis períodos de treinta días de licencia por enfermedad o solamente uno,

Esta Dirección General lamenta tener que manifestar a V. S. que no teniendo los Maestros volantes el carácter de propietarios, por cuanto han de estar adscritos durante un plazo mínimo de dos años y máximo de tres, a la campaña contra el Analfabetismo, como requisito indispensable para tener la condición de funcionarios públicos, no puede concedérseles a tales Maestros licencia alguna, con la sola excepción de la que se refiere a la forzosa por incorporación a filas.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

En relación con la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, concerniente a la situación en que se encuentran los Maestros volantes que tienen que incorporarse al Ejército por llamamiento a filas del reemplazo a que pertenecen,

Esta Dirección General, a propuesta de esa Sección de Incidencias, ha dispuesto que los Maestros volantes que se encuentren en dichas circunstancias, deben solicitar la excedencia forzosa, considerándosele a todos los efectos incluídos en el apartado a) del artículo 122 del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 (reformado por el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de ídem), con los derechos y obligaciones que se expresan en dicho artículo y en los siguientes

Cuando cesen los Maestros indicados en su situación militar, volverán a su condición de Maestros volantes con las obligaciones que para los mismos fija el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («B. O.» del 2 de enero de 1952).

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 18 de octubre de 1954 — Núm. 35

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por doña María de la Concepción de la Garma y Panadero 305

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramientos de Profesores en virtud de concurso-oposición para los Centros que se señalan 308

Tribunales.—Designando los que se indican 308

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de septiembre de 1953, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María de la Concepción de la Garma y Panadero, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de noviembre de 1952 sobre concurso-oposición para cubrir cátedras de Acompañamiento al Piano, vacantes en los Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba; y

Resultando que, por Orden ministerial de 12 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio siguiente), se resolvió el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de enero anterior para cubrir las cátedras vacantes de Acompañamiento al Piano en los Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba, nombrando para dichas plazas al señor Gombáu Guerra y a la señorita Garma Panadero, respectivamente; que con fecha 11 de junio de 1945, la recurrente interpuso recurso de nulidad contra el nombramiento del señor Gombáu, con reserva de interponer en su día los de reposición, agravios y contencioso-administrativo, si procediera, alegando que el Profesor nombrado no tenía cursada en su totalidad la carrera de Acompañamiento al Piano, por faltarle los dos últimos años de los cuatro que componen la citada carrera, y que al tenerse por conformada la documentación del interesado como si reuniera las condiciones reglamentarias, se habían vulnerado las disposiciones vigentes sobre el particular, ya que no debió ser admitido al concurso-oposición, por todo lo cual solicitaba la nulidad del nombramiento del señor Gombáu y que se considerase a la recurrente como la única aprobada en el concurso, reconociéndole el derecho a elección de plaza;

Resultando que la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Bellas Artes informó sobre el citado recurso, porque el Profesor nombrado reunía cuantos requisitos exigían el Reglamento de 1917 y el Decreto de 1942, con arreglo a los cuales y a la Orden de convocatoria, los certificados o títulos que debía presentar todo opositor son documentos justificativos de méritos de presentación facultativa, además de los documentos requeridos como necesarios; que, por el contrario, la Sección de Recursos propuso se estimara la pretensión de la recurrente, por entender que los estudios de Acompañamiento al piano constituyen una carrera especial, cuyo título es exigible en el concurso-oposición de provisión de la cátedra, y que la Asesoría Jurídica del Ministerio, por su parte, informó en el sentido de que, siendo muy discutibles las razones de fondo alegadas por la recurrente, lo indudable es que, no dándose los supuestos que para el recurso de nulidad exigen las disposiciones pertinentes, debe declararse improcedente su resolución, sin entrar en el fondo;

Resultando que, sin que se practicaran en el expediente nuevas diligencias, la Sección de Recursos formuló nueva propuesta en 13 de octubre de 1952, en el sentido de que se declarase la improcedencia de resolver, en cuanto al fondo, el recurso de la señorita Garma, considerándolo como recurso de reposición y no como recurso extraordinario de nulidad, ya que para ello faltaba el requisito fundamental establecido en el número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, a saber, que la resolución impugnada tuviese el carácter de firme, además de que resultaría procesalmente absurdo acudir al camino extraordinario

que implica el recurso de nulidad, cuando por la fecha en el que se interpuso el de la señorita Garma, éste podía tramitarse como recurso ordinario de reposición, y, a mayor abundamiento, porque el único recurso entablado por la señorita Garma no tenía por fundamento ninguno de los supuestos en que debía basarse el de nulidad, según el repetido número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, pues basta el examen del expediente para deducir que la Administración no incurrió en ningún error de hecho al enjuiciar la capacidad jurídica de los concursantes admitidos, y que, en todo caso, el problema relativo a la exigibilidad o no exigibilidad legal de los certificados cuya omisión por el señor Gombáu se invoca, constituiría una cuestión de derecho y no un error de hecho; ni se aducen nuevos documentos ni se ha declarado judicialmente la falsedad de los documentos o testigos que determinaron la actuación administrativa, ni, por último, la resolución impugnada se dictó en virtud de cohecho, violencia ni ninguna otra maquinación fraudulenta, que, establecido el carácter de recurso de reposición que tiene el interpuesto por la recurrente, debió tenerse por denegado al transcurrir el plazo legal establecido para aplicar la doctrina del silencio administrativo, siendo imposible, por consecuencia del tiempo transcurrido, que la Administración pueda hoy pronunciarse sobre el fondo de una cuestión que ha de entenderse consentida, pues a pesar de la facultad que aquella tiene para resolver tardíamente el recurso que se le presentara, siempre habría que respetar el límite del plazo de cuatro años establecido por la jurisprudencia como máximo para la revocación por acto de contrario imperio de las declaraciones de derecho en materia de personal, y es evidente que el acceder a la pretensión de la señorita Garma (que debió utilizar a su debido tiempo la vía de agravios) implicaría la revocación de los derechos declarados a favor del señor Gombáu hace más de siete años, y que la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 resolvió, de acuerdo con la anterior propuesta, que se declare improcedente la resolución en cuanto al fondo del presente recurso;

Resultando que, notificada la anterior resolución a la interesada en 17 de noviembre de 1952, ésta interpuso el presente recurso de agravios en 16 de diciembre siguiente, solicitando quede sin efecto la declaración formulada en la misma y se dicte resolución en cuanto al fondo de su recurso de 11 de julio de 1945, de acuerdo con la súplica del mismo, exponiendo sustancialmente, además de los hechos ya invocados, que, al haberse notificado a la recurrente en 18 de junio de 1945 la resolución impugnada, es innecesario decir que cuando interpuso el 11 de julio siguiente el recurso de nulidad, habían transcurrido más de los quince días señalados por la Ley para recurrir en reposición, por lo que, al no haber más recursos posibles de carácter ordinario la resolución había quedado firme, no existiendo otro recurso viable que el extraordinario de nulidad, ya que si hubiera interpuesto en dicha fecha el recurso de reposición, a los veintitrés días de la notificación, hubiera sido rechazado por hallarse fuera de plazo y la resolución firme; que el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 dispone la presentación por los concursantes a las plazas a que se refiere de los certificados y títulos de la carrera correspondientes, además de los documentos reglamentarios, condición reproducida por la Orden de convocatoria, de 15 de enero de 1945; que el título de la carrera correspondiente figura entre los exigibles o reglamentarios y no entre los que los interesados pueden presentar discrecionalmente, como ya informó en su día la Sección de Recursos del Ministerio; que el señor Gombáu carecía de capacidad jurídica para tomar parte en las oposiciones a las cátedras de la carrera de Acompañamiento al Piano, por no tener aprobados los dos últimos cursos establecidos para la misma por el Reglamento de 25 de agosto de 1917 y Decreto de 15 de junio de 1942; que el fundamento de su recurso de nulidad es el primero de los requisitos exigidos en el apartado a) del número 2 de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944 y hoy número 10 de la de 3 de diciembre de 1947 «evidente error de hecho que afecta decisivamente a la cuestión de fondo»; que la discusión de la capacidad jurídica del señor Gombáu es independiente del error de hecho denunciado, ya que aquella capacidad jurídica depende del hecho de que el señor Gombáu posea o no el título de la carrera a cuya cátedra aspiraba; que, conocido por la recurrente este hecho después de terminarse el plazo para interponer la reposición, hubo de alegarlo entablando recurso de nulidad por ser firme ya la resolución y porque la Orden de convocatoria exige de manera clara y precisa los certificados de títulos reglamentarios; que como el recurso de nulidad no tiene plazo determinado para su resolución, según la Orden ministerial citada, ni le es aplicable la doctrina del silencio administrativo, no puede entenderse desestimado tácitamente, siendo el suyo un recurso sin resolver, ya que el único pronunciamiento de la resolución de 15 de noviembre de 1952 se limita a declarar improcedente la resolución en cuanto al fondo;

Resultando que, en su preceptivo informe, la Sección de Recursos del Ministerio propone la improcedencia del presente recurso de agravios por estimar que, no pudiendo considerarse el entablado por la señorita Garma como recurso de nulidad, sino como recurso de reposición, éste fué desestimado por el silencio administrativo al transcurrir el término legal y no haberse interpuesto el de agravios oportunamente, y porque, aun considerando de acuerdo con la tesis de la recurrente, que su recurso constituye un recurso de nulidad, se llega a la misma conclusión de improcedencia, por haber omitido el previo recurso de reposición, y que, además, el presente recurso de agravios plantea una cuestión no alegada anteriormente en vía gubernativa, cual es la relativa a que el nombramiento del señor Gombáu era ya firme cuando la señorita Garma interpuso el recurso de nulidad, ya que si bien dicho nombramiento apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1945, la recurrente había recibido previamente la notificación del mismo en 18 de junio anterior; que el valor de esa notificación hay que entenderla respecto del nombramiento de la propia recurrente y no respecto del señor Gombáu, y lo que la señorita Garma recurre en 11 de julio de 1945 es el nombramiento efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 del mismo mes; que es sumamente dudosa la cuestión de fondo planteada en este recurso, porque tanto la tesis favorable a la pretensión de la recurrente como la contraria han sido acogidas por los diferentes informes que obran en el expediente; que si bien puede concluirse la incapacidad del señor Gombáu para haber tomado parte en la oposición, si se atiende a la letra del Reglamento de 15 de junio de 1942, debe también tenerse en cuenta que, a diferencia de lo que ocurre en las carreras clásicas, en las carreras de formación la mayor capacidad no resulta precisamente del mayor número de requisitos; que en todo caso, el Ministerio, lógico con su postura de que el nombramiento efectuado no se debió a un error de hecho, sino a la convicción absoluta de que el señor Gombáu era capaz para obtenerlo, le era de todo punto imposible revocar por vía de recurso un nombramiento dictado siete años antes y que, aunque se pensase que las causas de nulidad absoluta del acto administrativo pueden producir sus efectos en cualquier momento que sean descubiertas, hay que entender, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sólo los errores materiales podrían fundamentar la rectificación de actos administrativo transcurridos los cuatro años en que es posible la declaración de lesividad, procedimiento hoy inaplicable a las cuestiones de personal, como ha mantenido la jurisdicción de agravios. Finalmente, expone la consideración de que, teniendo en la actualidad el señor Gombáu terminados sus estudios de la carrera de Acompañamiento al Piano, tal como se establece en el Reglamento de 1942, cabe

preguntarse si, aun suponiendo la incapacidad inicial de dicho señor para el nombramiento que obtuvo, no podría pensarse en una convalidación del acto administrativo del nombramiento por el hecho de haberse subsanado ulteriormente los vicios en la capacidad que entonces se produjeron;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás de general aplicación;

Considerando que la resolución de dicho recurso obliga a decidir previamente sobre su procedencia y admisibilidad;

Considerando que en este punto la Administración y la recurrente sostienen tesis contrarias; la Administración defiende la improcedencia del recurso, por sus argumentos; según el primero, el recurso que la interesada ha entablado como de nulidad es un verdadero recurso de reposición y como tal debió considerarse ilícitamente desestimado al transcurrir el plazo legal, por lo que, habiéndose interpuesto tardíamente el presente recurso de agravios, éste es improcedente. En virtud del segundo argumento, la Administración entiende que, aunque se calificara como propio recurso de nulidad el utilizado por lo recurrente de acuerdo con lo que ésta afirma, debería concluirse igualmente la improcedencia del presente recurso de agravios, por haberse omitido el previo recurso de reposición. Por su parte, la recurrente sostiene el carácter de recurso de nulidad del que se entabló contra la resolución impugnada, tanto por su objeto como por la fecha de interposición en relación con la fecha en que se le notificó la resolución impugnada, y afirma, en consecuencia, que, por no ser aplicable a tal recurso la doctrina del silencio administrativo existir plazo determinado para su decisión, su recurso no puede entenderse desestimado tácitamente ni tampoco de manera expresa, ya que el tácito pronunciamiento de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 limitó a declarar improcedente la resolución del asunto en cuanto al fondo, por lo que el recurso de nulidad entablado está por resolver;

Considerando que si bien es cierto que la calificación de los recursos no depende del nombre que les aplique, sino de su naturaleza intrínseca, que resulta tanto en su objeto como de las circunstancias de su interposición, no menos cierto que, cualesquiera que puedan ser los errores cometidos en la designación de los recursos o en su formalización y tramitación, el simple hecho de su interposición en forma legal determina la necesidad de adoptar la oportuna resolución, de acuerdo con las normas peculiares del recurso utilizado, constituyendo esta resolución el acto necesario para formular los pronunciamientos relativos a la naturaleza, procedencia y fondo del recurso, y que, fuera de los casos en que, por determinación explícita de la Ley, puede aplicarse la doctrina del silencio administrativo, ni se puede omitir la necesaria resolución expresa ni suplirse por apreciaciones formuladas en forma distinta;

Considerando que para aplicar esta doctrina al caso examinado debe atenderse a las normas específicamente reguladoras de los recursos que puede interponer el administrado en materia de Educación Nacional, y concretamente, la Orden de 24 de octubre de 1944, por ser la disposición aplicable en la fecha en que la interesada entabló recurso de nulidad contra el nombramiento del señor Gombáu; que, según los puntos primero y sexto de dicha Orden, sólo serán admitidos aquellos recursos interpuestos por titulares de un derecho administrativo que se considere desconocido o contrariado por la resolución recurrida, y quedarán, por consiguiente, sin tramitación todos los recursos que se presenten con un simple carácter objetivo, así como los que adolezcan de falta de reintegro o los interpuestos fuera de plazo, y las meras súplicas en las que se intente reformar a favor del interesado un acto discrecional de la Administración no se estimarán recursos y se tramitarán ordinariamente por las Secciones correspondientes; de donde resulta la admisión y tramitación preceptivas de los recursos y aun de las meras súplicas formuladas por los titulares de derechos subjetivos afectados por las resoluciones y la consiguiente necesidad de resolver en forma unos y otras, como previene expresamente el número 4 de la citada Orden de 24 de octubre de 1944, al disponer el pase de los recursos a la Subsecretaría o Direcciones Generales correspondientes las cuales, cuando los estimen fundados, podrán resolverlos por sí mismas, si son de su competencia, o proponer su resolución por Orden ministerial, y que cuando las Direcciones Generales consideren inadmisibles un recurso, estimando que debe dársele la ulterior tramitación reglamentaria, lo remitirán a la Subsecretaría (Sección de Recursos), acompañado de informe;

Considerando que según el punto 2 de la Orden ministerial de referencia, el recurso de nulidad sólo podrá interponerse contra resoluciones que tengan carácter firme, entre otros casos cuando se hubiera dictado con evidente y manifiesto error de hecho que afecte decisivamente a la cuestión de fondo, sin que exista precepto legal alguno que permita la adopción de resoluciones tácitas por aplicación del silencio administrativo en materia de recursos de nulidad entablados contra disposiciones de Educación Nacional, de todo lo cual se deduce la necesidad de resolver expresamente el recurso de nulidad entablado por la señorita Garma, dada la indudable existencia de derechos subjetivos nacidos de su admisión al concurso-oposición de que se trata;

Considerando que no puede sostenerse la tesis formulada en este punto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952, tanto por la incongruencia que supone considerarla, por una parte como resolución de un recurso de reposición, al que expresamente se refiere, y que la recurrente no ha interpuesto jamás, y de otra, justificar tal pronunciamiento por motivos procesales estrictamente enderezados a descartar la concurrencia en aquel pretendido recurso de reposición, de los requisitos propios del de nulidad entablado por la interesada; como por el error de afirmar la imposibilidad de haber tramitado en este caso como recurso extraordinario de nulidad el interpuesto por la señorita Garma, vistas las disposiciones de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944, analizadas más arriba, de las que resulta no sólo la posibilidad, sino la necesidad, de haber tramitado y resuelto dicho recurso como tal recurso de nulidad, cualquiera que fuese el contenido de su resolución y la suerte definitiva del recurso;

Considerando que tampoco puede estimarse el argumento formulado por la Administración en el sentido de que hubiese resultado procesalmente absurdo acudir al camino extraordinario que el recurso de nulidad implica, si en la fecha en que el recurso fué interpuesto podía darse a éste tramitación de recurso ordinario de reposición, ya que en tal caso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo último del número 4 de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944, la Administración, si hubiera estimado como recurso de reposición el deducido por la recurrente, debió darle la tramitación señalada expresamente para tales recursos por el precepto legal citado, en el plazo de diez días que el mismo establece, notificando a la interesada el acuerdo en cuestión, en cuanto tal acuerdo entrañaría una calificación del recurso distinta a la formulada por la recurrente, en cumplimiento del número 5 de la Orden de 24 de octubre de 1944, y porque la trascendencia de tal calificación en la tramitación de los recursos y en la suerte de los derechos subjetivos a cuya protección tienden, hacían que la falta de notificación de tal extremo, y la posibilidad de ocultar en este caso a la interesada la sustitución de un recurso por otro fueran causas de indefensión y, en tal sentido, contrarias a la esencia misma del procedimiento administrativo y al sistema de recursos inherentes al mismo; sobre que tampoco puede admitirse la contradicción existente al pretender calificar como recurso de reposición el interpuesto por la interesada siete años

antes como de nulidad sin haber adaptado entonces el oportuno acuerdo, obligatorio para la Administración en virtud de las disposiciones citadas;

Considerando que la Orden ministerial impugnada no puede estimarse como resolución normal del recurso de nulidad interpuesto por la reclamante, tanto por referirse expresamente a un recurso de reposición no utilizado por ésta, como por insuficiencia de su único pronunciamiento, que al resolver que se declare improcedente la resolución, en cuanto al fondo del asunto, es incongruente con su motivación, dirigida a impugnar el carácter del error señalado como objeto mismo del recurso y, en definitiva, por la injusticia esencial que supondría, por otra parte, concluir la desestimación tácita de un recurso inexistente deduciéndola de una apreciación formulada con insólito retraso, imputable exclusivamente a la Administración, con olvido e infracción de explícitas disposiciones legales;

Considerando que también debe rechazarse el argumento, según el cual, aun admitido el carácter de recurso de nulidad el entablado por la interesada, debería considerarse improcedente el presente recurso de agravios, por haberse omitido el recurso previo de reposición contra la resolución impugnada, ya que la apreciación rigurosa de los requisitos y omisiones procesales debe hacerse, tanto cuando perjudica a los particulares como cuando les favorece, por lo que antes de poder declarar la improcedente del presente recurso por el motivo alegado, habría que declarar el defecto cometido en la notificación de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952, al no expresar tal diligencia el derecho de la notificada a utilizar contra la misma los recursos de reposición y agravios, extremo tanto más importante en este caso cuanto que además de la complejidad y contenido de aquella resolución, su mismo encabezamiento al referirla a un recurso de reposición no utilizado por la reclamante, pudo inducirle al error de no ejercitar el recurso correspondiente; por todo lo cual se deduce que la conclusión procedente a este respecto sobre la improcedencia del presente recurso de agravios debe completarse con la anulación de la notificación de la resolución recurrida, a fin de que, retrotrayéndose el expediente a dicho trámite, pueda notificarse de nuevo y en debida forma la resolución impugnada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda declarar improcedente el presente recurso de agravios y anular de oficio la notificación de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952, para que se reproduzca tal diligencia, con expresión de los recursos utilizables contra aquella resolución.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1954.

Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 2 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe, la petición formulada por único aspirante don Luis Vendrell de Benito, el cual es propuesto por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la citada vacante;

Cosiderando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Luis Vendrell de Benito, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de octubre del año último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores Adjuntos de los Grupos de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan:

VIGO.—«Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

VILLANUEVA Y GELTRU.—«Física, Termotécnica y Química».

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los expedientes de los mencionados concursos-oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de los mismos, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los Claustros de los respectivos Centros, Profesores Adjuntos de los Grupos de enseñanzas y Escuelas de Peritos Industriales que se citan a los señores siguientes:

Don Ignacio Grobas Lago, para el Grupo 5.° de la de Vigo; y

Don Joaquín Ferrer Pi, para el Grupo 4.° de la de Vicanueva y Geltrú.

Estos nombramientos serán con arreglo a las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y con el sueldo o gratificación anual de pesetas 7.200, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Claustros de Profesores y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto de 4 de abril de 1952 («B. O. E.» del 26),

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a plazas de Profesores Adjuntos en las Escuelas de Peritos Industriales que se indican:

BEJAR.—Grupo 8.°—«Mecánica industrial. Mecanismos y Conocimiento de Materiales»; y

10.—«Electricidad industrial, Magnetismo y Conocimiento de Materiales».

Presidente: D. Valentín Domínguez Díaz, Director interino y Profesor numerario del Grupo 4.°

Vocales: D. Pedro Coca Rebollero, Profesor numerario del Grupo 7.°

Don Miguel Alcalá Colombri, Profesor numerario del Grupo 15.

CADIZ.—Grupo 2.° — «Ampliación de Matemáticas».

Presidente: D. Nicolás González Ballido, Profesor numerario del Grupo 1.°

Vocales: D. Alfonso Esteve Sevilla, Profesor numerario del Grupo 4.°

Don Antonio Pérez González, Profesor numerario del Grupo 10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 25 de octubre de 1954 — Núm. 41

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estatutos. — Aprobando los correspondientes al Colegio Mayor Hispanoamericano "Hernán Cortés", de la Universidad de Salamanca ... 307

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia 307

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de consulta.—Reseñando os que se mencionan para Institutos Nacionales de Enseñanza Media 308

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Normas.—Para la aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1954 que creaba Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación Social 308

Clausuras.—Provisionales de las Escuelas que se citan 310

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos.—Para las Bibliotecas Populares de Madrid, enconcepto de material no inventariabe... 310

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Director del Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», de la Universidad de Salamanca, para la aprobación de los Estatutos del mismo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 12 de julio de 1954, informó que procedía acceder a tal aprobación, si bien previamente debían introducirse en aquéllos las modificaciones que señalaba en el referido dictamen;

Teniendo en cuenta que por el Colegio Mayor expresado han sido elevados dichos Estatutos debidamente rectificados, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le indicaron,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos presentados por el Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1954.—RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Rectorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1954-1955, que se indican,

1. «Métodos de Orbitales Moleculares en Química Cuantica», don José Ignacio Fernández Alonso.

2. «Algunos Problemas de Bioquímica y Química Orgánica», don José María Viguera Lobo.

3. «Ampliación de Química Inorgánica», don José Beltrán Martínez.

4. «Química Industrial», don Enrique Costa Novella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE CONSULTA

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo de Educación ha propuesto la aprobación de la edición de las obras presentadas como libros de consultas para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por los autores relacionados a continuación:

ALONSO PEDRAZ (don Martín): «Historia de la Lengua y de la Literatura», sexto curso.

ALVARADO FERNANDEZ (don Salustio): «Geología y Botánica», quinto curso, y «Anatomía y Fisiología Humana», sexto curso.

ASIAN PEÑA (don José Luis): «Nociones de Historia: Edades Antigua y Moderna», tercer curso, y «Nociones de Historia: Edades Moderna y Contemporánea», cuarto curso.

ALONSO PEDRAZ (don Martín): «Curso de Lengua Española», primer curso; «Manual de Lengua Española», segundo curso; «Compendio de Lengua y Literatura», tercer curso y «Compendio de Lengua y Literatura», cuarto curso.

ALONSO PEDRAZ (don Martín): «Historia de la Lengua y Literatura», quinto curso.

BARATECH MONTES (don Benigno): «Matemáticas», primer curso.

BLECUA TEIJEIRO (don José Manuel): «Lengua y Literatura», primer curso); «Lengua y Literatura», segundo curso, y «Lengua y Literatura», tercer curso.

BERMEJO DE LA RICA (don Antonio): «Geografía de España», segundo curso; «Historia: Edades Moderna y Contemporánea», cuarto curso; «Historia: Edades Antigua y Media».

CABEZAS SERRA (don Miguel): «Elementos de Química».

CASTRO ALAVA (don José Ramón): «Geografía Universal», primer curso, e «Historia Universal», tercer curso.

CORREA CALDERON (don Evaristo) y LAZARO CARRETER (don Fernando): «Gramática Española», primer curso, y «Lengua y Literatura Españolas», segundo curso.

DIAZ PLAJA (don Guillermo): «Lengua y Literatura Españolas», primer curso; «Lengua y Literatura Españolas», segundo curso; «Lengua y Literatura Españolas», tercer curso, y «Lengua y Literatura Españolas», quinto curso.

FERNANDEZ RODRIGUEZ (don Juan): «Curso de Lengua Inglesa».

GIRAU IGLESIAS (don Luis): «The New British Method».

GUIRAU IGLESIAS (don Andrés): «Método de Francés».

JIMENEZ SOTO (don Francisco): «Matemáticas», quinto curso; «Matemáticas», primer curso; «Matemáticas, segundo curso; «Matemáticas», tercer curso, y «Matemáticas», cuarto curso.

LAIN GARCIA (don Basilio): «Gramática Española», primer curso, y «Gramática Española», segundo curso.

LLAURO PADROSA (don Juan): «Sintaxis Latina, Gramática Latina», segundo grado, y «Morfología Latina, Gramática Latina», primer curso.

MARTINEZ UGARTEMENDIA (don Jacinto) y MARCOS TEJEDOR (don Constantino): «Matemáticas, primer curso, y «Matemáticas», segundo curso, «Física y Química», tercer curso.

OÑATE GUILLEN (don José): «Matemáticas», primer curso; «Matemáticas», segundo curso, y «Matemáticas», tercer curso.

PEREZ BUSTAMANTE (don Ciriaco): «Síntesis de Geografía de España», segundo curso, y «Resumeen de Historia Universal», I. Edades Antigua y Media.

RAS CLARAVALLS (don Juan): «Matemáticas», primer curso, y «Matemáticas», segundo curso.

RUIZ DE AZUA Y GARCIA DE CORTAZAR (don Justo): «Ciencias Naturales», primer curso, «Ciencias Naturales», tomo I. «Geología» para quinto curso, y «Ciencias Naturales», tomo II «Botánica» para quinto curso.

FELIU EGIDO (don Vicente) y ROGERIO SANCHEZ (don José): «Nociones de Filosofía», quinto curso.

RAMOS PEREZ (don Demetrio): «Geografía de España», segundo curso.

SEGURA DOMENECH (don Salvador): «Matemáticas», primer curso.

SANTAMARIA ARANDEZ (don Alvaro): «Geografía Universal», primer mer curso; «Geografía de España», segundo curso; «Historia Antigua y Media», tercer curso; «Historia Moderna y Contemporánea», cuarto curso, e Historia del Arte y la Cultura», quinto curso, y «Hemes, Geografía de las Grandes Potencias».

Y este Ministerio, formándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada, ha tenido a bien aprobar en la forma expuesta las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

NORMAS

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de diciembre de 1953 autoriza al Ministerio de Educación Nacional a crear Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social, y en su artículo 13 señala que el propio dictará las normas reglamentarias correspondientes para la mejor interpretación y aplicación de la misma. En uso de dicha facultad y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social establecidos por la Ley de 22 de diciembre de 1953, tendrán como fines principales:

a) Establecer una vinculación estrecha entre familia y Escuela.

b) Incrementar los medios materiales de la Escuela para la ampliación y perfeccionamiento de sus actividades docentes.

c) Proporcionar al Maestro una ayuda complementaria para que pueda dedicarse con plenitud y eficacia a la tarea educativa.

d) Orientar su acción hacia algún fin específico en el orden religioso, patriótico o cultural.

e) Establecer enseñanzas complementarias de orientación e iniciación profesional de acuerdo con las preferencias de los padres y las características laborales de la región, sin perjuicio de las funciones que con carácter general se les asignen.

2.º *Creación de Escuelas de cooperación social.*

Podrán solicitar la creación de esta clase de Escuelas los padres de los alumnos en edad escolar primaria que por sí solos o en forma de propuesta conjunta con corporaciones públicas, empresas privadas u otras entidades que deseen cooperar en la creación de estos Centros. La instancia será presentada en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que asesorará a los interesados e intervendrá en la formación del expediente, el cual, previo informe del Consejo Provincial de Educación, será tramitado al Ministerio para su resolución. Dicho expediente estará integrado por la documentación que sigue:

a) Acta de constitución de

Asamblea de Padres de Familia que, representando un núcleo no inferior a cuarenta escolares, desee acogerse a los beneficios de la Ley de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de Cooperación Social. En la misma constará la designación de la Comisión rectora provisional que, representando a los padres, ha de realizar las gestiones precisas hasta la aprobación definitiva del expediente por el Ministerio.

b) Copia del acta en que conste el compromiso de apoyo a la obra educativa del Centro que se solicita, determinando de un modo concreto la cuantía de la aportación, referida a los siguientes aspectos:

Edificio escolar (locales docentes y viviendas de Maestros), mobiliario, material de enseñanza, gratificación complementaria del Maestro, biblioteca, comedor escolar, campos de experimentación agrícola o talleres para Iniciación Profesional, campos de deportes y otras instituciones.

En el caso de que otras entidades asuman alguna o algunas de las obligaciones reseñadas anteriormente, se acompañará la certificación oportuna expedida por el Organismo comprometido a tal función.

Será estrictamente obligatoria la aportación a que se refieren los cuatro primeros puntos (edificio escolar, mobiliario, material de enseñanza y gratificación complementaria del Maestro), salvo en los casos en que el Ministerio, atendiendo a circunstancias excepcionales, las atienda por sí, total o parcialmente. No obstante, la gratificación complementaria del Maestro será siempre obligación de la Asociación de Padres de Familia.

En el escrito de referencia se hará constar el compromiso de constitución de un fondo de reserva que permita levantar las cargas por un período no menor de dos años.

c) Informe favorable del Municipio respectivo sobre solvencia de los peticionarios y posibilidades de realización del proyecto y, en su caso, certificación del acuerdo de dicha Corporación local sobre su participación como Entidad colaboradora.

d) Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria que, además de los extremos habituales en los expedientes de creación de Escuelas, hará referencia a la necesidad y oportunidad del proyecto, así como a las garantías de permanencia que ofrece el propósito.

e) Informe del Consejo Provincial de Educación.

3.º *Funciones y derechos de la Asociación de Padres.*

Además de las funciones de índole administrativa y económica determinadas en el apartado séptimo de esta Orden, la Asociación de Padres gozará de los siguientes derechos:

a) Que el Estado provea al Centro de personal docente del Escalafón del Magisterio Nacional, con sus propios sueldos, consignados en los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, costee el cincuenta por ciento de los gastos de conservación y de material de la Escuela, calculados éstos de modo similar a los de las demás Escuelas Nacionales.

b) Intervenir en la comprobación del trabajo escolar mediante los informes que facilite el Maestro, la asistencia a exámenes de fin de curso y a las exposiciones y certámenes que con tal finalidad se organicen.

c) Una prolongación de la jornada escolar, cuyos límites, no excediendo de dos horas, fijarán de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Primaria, que permita ampliar determinadas actividades escolares y perfeccionar la obra educativa.

d) Proponer, mediante concurso, con motivo de creación o de vacante, el Maestro que ha de regentar la Escuela, el cual deberá pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional y reunir, además, las condiciones legales exigidas para la provisión del tipo de Escuelas de que se trate, tales como plazas de 10.000 o más habitantes, maternales y párvulos y direcciones.

e) Proponer la remoción del Maestro por causa justificada, en cuyo caso incoará la Inspección de Enseñanza Primaria el oportuno expediente, que será resuelto por el Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación. Este derecho se otorgará solamente a las Escuelas que se creen en el futuro dentro del régimen de Cooperación Social, pero no a las ya existentes, aunque constituya en torno de ellas el Consejo de Padres de Familia.

f) Recibir ayuda económica del Ministerio para la implantación de clases de Iniciación Profesional, Comedores, Colonias, Bibliotecas, y otras Instituciones complementarias, con carácter preferente, siempre que exista una aportación inicial equivalente de los elementos cooperadores.

g) Percibir los premios económicos extraordinarios que establecerá el Ministerio para recompensar la mayor labor realizada por estos Centros.

4.º *Obligaciones de la Asociación de Padres.*

La Asociación de Padres hará efectivo al Maestro o Maestros de la Escuela de Colaboración Social a su cargo la gratificación complementaria, cuyos límites mínimos se fijarán por el Ministerio en la Orden de creación y cuya vigencia o renovación se considerará cada tres años. La cuantía en que cada miembro de la Asociación deberá contribuir a los gastos de la Escuela se fijará en la Junta general.

La Asociación abonará igualmente, con carácter obligatorio, el cincuenta por ciento de los gastos de conservación del edificio y del material de enseñanza, sin perjuicio de las aportaciones complementarias que deseen realizar para los fines previstos en el apartado primero.

En el caso de que el número de alumnos de la Escuela de Cooperación Social excediera de cuarenta, la Asociación de Padres vendría obligada a la creación de una nueva Escuela, contribuyendo a los gastos que se originen.

5.º *Régimen d la Asociación de Padres.*

Las Escuelas de Cooperación Social estarán regidas por:

a) La Junta General.

b) El Consejo Ejecutivo.

6.º *De la Junta General:*

a) La Junta General estará compuesta por todos los padres y, en su caso, las personas que ostenten la patria potestad de los alumnos, así como los representantes de las personas, entidades o instituciones que presten ayuda o protección habitual a la Escuela.

La Junta General, debidamente convocada por la Comisión Ejecutiva, se reunirá en primera convocatoria si se hallan presentes la mitad más uno de sus miembros, y transcurrida media hora, con los asistentes.

La Junta General deberá reunirse en sesión ordinaria dos veces al año, como mínimo, y en convocatoria extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Consejo Ejecutivo, o bien la tercera parte de la Junta General.

b) Compete a la Junta General aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, señalando las cuotas que cada padre de familia habrá de abonar; asimismo deberá señalar las líneas generales de actuación para el cumplimiento de sus fines, aprobar la labor del Consejo Ejecutivo y estudiar, si procediese, los asuntos cuya importancia así lo requieran.

7.º *Del Consejo Ejecutivo.*

El Consejo Ejecutivo estará compuesto por un máximo de 15 Vocales, designados como sigue:

a) Un Asesor eclesiástico, nombrado por el Ordinario de la Diócesis.

b) Un Concejal del Ayuntamiento, designado por acuerdo del Pleno.

c) El Maestro titular. En el supuesto de que fuesen más de uno los incorporados al Centro docente, en reunión presidida por el Inspector de la zona, elegirán de entre ellos al compañero que ha de representarlo. Cuando se trate de Escuelas Graduadas o Grupos escolares, el Director ostentará necesariamente esta representación.

d) Un representante del Movimiento Nacional, designado por el Frente de Juventudes, si la Escuela es de niños o la Sección Femenina, si es de niñas.

e) Un representante de las entida-

des o instituciones que cooperen al sostenimiento del Centro si son menos de cinco o dos representantes si excede de este número, elegidos por mayoría entre dichas entidades.

f) Los demás Vocales hasta el número de quince, serán elegidos por la Junta General de la Asociación, y su mandato durará tres años, renovándose al finalizar el mismo la mitad de sus miembros, comenzando por los más jóvenes.

8.° El Presidente del Consejo Ejecutivo será el representante de la Corporación Municipal, y el Vicepresidente, el padre del alumno, Vocal del Consejo, de mayor edad.

Asimismo el Consejo designará de su seno un Administrador, encargado de percibir los ingresos y efectuar los pagos que procedan.

Actuará de Secretario el Maestro de menor edad.

El Consejo Rector deberá reunirse ordinariamente, al menos, una vez al mes. En sesión extraordinaria habrá de reunirse cuando así lo disponga el Presidente o lo pida a éste la mitad más uno de sus miembros.

El Consejo habrá de ser convocado con cinco días de antelación, y se reunirá en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora, la reunión se celebrará en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de miembros asistentes.

9.° Compete al Consejo Ejecutivo, entre otras atribuciones:

a) Las que en él expresamente delegue la Junta General.

b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones fundacionales.

c) Aprobar los gastos mensuales del Centro, sin perjuicio de la facultad de revisión que puede ejercer el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

d) Proponer la creación de aquellos servicios que se estimen necesarios.

e) Delegar en el Presidente o Vicepresidente aquellas misiones concretas que estime prudentes.

f) Desarrollar aquellas otras funciones de administración rectora y gestión que se estime sean necesarias para el adecuado desarrollo de la misión inherente al Centro o Centros que represente.

10. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley, el Ministerio de Educación Nacional podrá suprimir la Escuela, previo expediente incoado por la Inspección, cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Estado.

b) Matrícula inferior a 15 alumnos en la Escuela.

c) Cualquier otra de naturaleza análoga a las anteriores, de las que pueda deducirse inequívocamente la falta de espíritu de cooperación por parte de los elementos colaboradores.

En el expediente será necesariamente oído el Consejo Ejecutivo de la Escuela.

Una vez suprimida la Escuela, los fondos permanentes de aquélla, si los hubiere, y el mobiliario y edificio, en su caso, serán destinados por el Ministerio de Educación Nacional a cubrir necesidades docentes en la misma localidad, con preferencia a las Escuelas primarias.

11. Las actuales Escuelas de Enseñanza Primaria que funcionen actualmente en régimen normal podrán transformarse en Centros de Enseñanza Primaria de Cooperación Social, ajustándose a lo dispuesto en estas normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CLAUSURAS

Vista la comunicación del Consejo Provincial de Educación en esa provincia, en la que se da cuenta de la clausura provisional del Grupo Escolar, niños y niñas «José Antonio» de esa capital, por razones de urgencia;

Teniendo en cuenta que tal medida ha sido adoptada de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 «Boletín Oficial del 11 de julio), por ruina inminente del edificio en el que se encuentra instalado el Grupo Escolar,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la clausura provisional del Grupo Escolar «José Antonio», niños y niñas, de Huelva capital), hasta que por el Ayuntamiento de la localidad se proporcionen nuevos locales adecuados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Tarragona para que se clausure provisionalmente la Escuela Mixta de Pinatell, del Ayuntamiento de Montblanch, por no existir alojamiento adecuado para la Maestra nombrada;

Teniendo en cuenta que las gestiones realizadas por las autoridades prvincial y municipal no han conseguido resolver el problema del alojamiento de la Maestra nombrada, y aunque el Ayuntamiento ha llevado a efecto la adquisición de un inmueble para, previas las reparaciones necesarias, destinarlo a local para Escuela y a vivienda de la Maestra, la Inspección informa que dichas obras no se han realizado aun, ocasionándose grave perjuicio a la Maestra al no poder realizar su período de prácticas,

Esta Dirección General ha resuelto clausurar provisionalmente la Escuela Mixta de Pinatell, del Ayuntamiento de Montblanch, hasta que se lleven a efecto el ofrecimiento adecuado de local y vivienda para la Maestra, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de junio de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 19.640 pesetas para las Bibliotecas Populares de Madrid, y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad con fechas respectivas de 7 y 9 del actual mes de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 1.640 pesetas para sufragar el déficit de las Bibliotecas Populares de Madrid, en concepto de material no inventariable, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, con cargo a la consignación de 95.000 pesetas que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número 7 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los súscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Súscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 25 de octubre de 1954 — Núm. 43

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan ... 788

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Convalidaciones de estudios 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos 791
Dimisión 791
Personal docente.—Licencias 791
Renuncia 791
Expediente de capacidad 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Cargos directivos.—Nombramientos 792
Personal docente.—Ceses 792
Nombramientos 792
Ascensos 792
Gratificaciones 793
Remuneraciones 794
Excedencias 795
Concurso de traslados 795

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos. — Nombramiento 796
Renuncia 796
Dimisión 796
Personal docente.—Nombramientos 796
Corrida de escalas 797
Gratificaciones 797
Quinquenios 798

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominaciones.—El título de "Andrés Manjón", para la Escuela del Magisterio de Granada... 798
Cargos directivos.—Nombramientos 798
Ceses 798
Renuncia 799
Inspectores.—Sanciones 799
Excedencias 800
Personal docente.—Nombramientos 800
Cese 801
Jubilación 801
Licencias 801
Quinquenios 801

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo las solicitudes que se citan 802

Sección de Provisión de Escuelas

Cargos directivos.—Nombramiento de Vocales ... 803
Sobre dirección de Grupo Escolar 804
Personal docente. — Maestros interinos 804

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilación 805

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente. — Resolución de solicitudes ... 806

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Personal facultativo.—Licencia 806
Becas 806

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Víctor Miguelez Díaz, contra la Orden ministerial de 22 de marzo de 1954;

Resultando que don Víctor Miguelez Díaz, Perito y Profesor Mercantil, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, solicitando la dispensa del ingreso, de la escolaridad y de algunas pruebas en determinadas asignaturas, en los estudios del Magisterio, siendo desestimada su solicitud por Decreto marginal de 13 de agosto de 1953, contra el que interpuso recurso de alzada que desestimó la Orden, ahora recurrida, la cual se fundaba en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que había sido desfavorable;

Resultando que, no conforme el interesado con esta resolución, ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que alega que el título de Perito Mercantil está asimilado por el Real Decreto de 16 de abril de 1951, al título de Bachillere, y el de Profesor Mercantil, por los Reales Decretos de 4 de enero y 30 de diciembre de 1918, así como por la sentencia del Tribunal Supremo de 1916, está asimilado a los universitarios; por ello, a tenor de los artículos sexto y 81 del Reglamento de las Escuelas del Magisterio, suplica la revocación de la Orden impugnada y que se acceda a su pretensión;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953, los Decretos de 31 de agosto de 1932, 7 de julio de 1950, 13 de mayo de 1953 y 23 de julio del mismo año;

Considerando que en el recurso del señor Miguélez Díaz se contienen dos pretensiones sucesivas, que son la dispensa de la prueba de ingreso en las Escuelas del Magisterio y, para el caso de que esto se resuelva favorablemente, la dispensa de escolaridad y la convalidación de una serie de disciplinas que en su escrito enumera en consideración al título de Profesor Mercantil que ostenta;

Considerando que las alegaciones del recurrente en orden a la equivalencia del título de Profesor Mercantil carecen de virtualidad, por cuanto los textos legales en que se apoya el interesado fueron derogados por el Decreto de 21 de agosto de 1922, cuyo artículo segundo considera que solamente tienen validez de título superior los títulos de Actuarios de Seguros y de Intendente Mercantil, tratándose como se trata en el presente caso de unos estudios de Comercio realizados bajo la vigilancia del plan de estudios de 1922;

Considerando que el vigente Reglamento de las Escuelas del Magisterio solamente dispone que haya lugar a dispensas de escolaridad y pruebas por razón de estudios, cuando éstos sean universitarios o similares, y no siendo el caso del señor Miguélez, no hay lugar a acceder a sus pretensiones, debiendo realizar la prueba de ingreso, por lo que está legitimado, ya que el título de Profesor Mercantil que posee el recurrente es equivalente al de Bachiller, por lo que le faculta para ingresar en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Escolante Menéndez, contra la Orden ministerial de 20 de enero de 1954, aclaratoria de la de 19 de junio de 1953;

Resultando que el 7 de agosto de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió acceder a lo solicitado por don José Díaz González y don Daniel Escolante Menéndez, Maestros Nacionales de Lugo y Santa Combra, respectivamente, autorizando permutasen sus respectivos destinos, como en efecto lo hicieron, posesionándose el 1 de septiembre del mismo año; que la misma Dirección General, el 29 de septiembre de 1952, resolvió anular la anterior Orden de 7 de agosto, por haber comprobado que la cónyuge del señor Escolante Menéndez había obtenido con anterioridad una Escuela en la ciudad de Lugo por derecho de consortes y Orden de la Presidencia del Gobierno, dictada en la resolución de un recurso de agravios, por lo que apreciaba se oponía a la permuta la limitación contenida en el artículo primero del Decreto de 28 de septiembre de 1951, en relación con el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y 87 de la Ley de Educación Primaria, sobre la utilización por una sola vez durante la vida profesional de los Maestros Nacionales del indicado turno de consortes; que, contra esta última resolución acudió en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro el hoy recurrente, suplicando su revocación y el mantenimiento de la permuta;

Resultando que la Orden ministerial de 19 de junio de 1953, resolvió el recurso de alzada antes mencionado manteniendo la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de de agosto de 1952 que autorizaba la permuta y contra ella, don José Díaz González acudió al Excmo. Sr. Ministro en un escrito calificado por el interesado como recurso de reposición manifestando que, anulada la permuta y reintegrado a su anterior destino, tomó parte en el concurso general de traslados por entenderse libre de todo compromiso con respecto al señor Escolante Menéndez, y en el que fue adjudicada definitvamente una Escuela en La Línea de la Concepción por lo cual, solicitaba la anulación de la Orden ministerial que impugnaba y, por ende, la anulación de la autorización de permuta; que la Orden ministerial de 20 de enero de 1954 resolvió aclarar la de 19 de junio anterior en el sentido de significar que para que la permuta que en dicha Orden se autoriza fuere efectiva, hacía falta el concierto de las voluntades de los Maestros en ella interesados;

Resultando que notificada a los interesados la anterior resolución, se dirigieron ambos a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, manifestando existir entre ellos el concierto de voluntades necesario para que sea eficiente la autorización de permuta concedida en 19 de junio de 1953; que la Orden ministerial de 21 de agosto de 1953, en ejecución de la antes citada, anuló el nombramiento del señor Díaz González para la Escuela Unitaria número 15 de La Línea de la Concepción que el 22 de febrero último tiene entrada en la Delegación Administrativa de Lugo un recurso de reposición de don Daniel Escolante Menéndez, impugnando la Orden ministerial de 20 de enero del propio año alegando que la permuta está vigente, que según la primera disposición final y transitoria del Estatuto del Magisterio de 1947, puede aplicarse el párrafo tercero del artículo 104 del Estatuto del Magisterio de 16 de mayo de 1923, según el cual, ya en trámite una permuta sólo puede ser anulada por voluntad de ambos solicitantes manifestada en instancias independientes y simultáneas;

Vistas las disposiciones citadas en el presente y en el escrito de recurso;

Considerando que en el presente expediente puede entenderse evacuado el

trámite de audiencia del interesado don José Díaz González, en el escrito que dirigió a la Delegación Administrativa de Lugo el 10 de febrero próximo pasado, en el que manifiesta su conformidad con la permuta;

Considerando que la Orden ministerial impugnada no anula ni modifica la de 19 de junio de 1953, sino que simplemente precisa que para que pueda llevarse a efecto la permuta autorizada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de agosto de 1952 es necesario que el concierto de voluntades entre los presuntos permutantes, que es presupuesto material de la autorización para permutar, sea actual en el momento en que ésta se produzca, y, si bien en toda permuta es normal la vigencia del concierto de voluntades entre los permutantes al tiempo en que se produce la autorización, en el presente caso, por virtud de la Orden de la Dirección General de Enseñaza Primaria de 29 de septiembre de 1952 que anuló de oficio la autorización de permuta restablecida por la Orden ministerial de 19 de de junio de 1953, no ocurrió así, como lo prueba la conducta de uno de los permutantes, don José Díaz González, quien, ante la nueva situación de hecho producida por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1952, solicitó tomar parte en el concurso general de traslado, donde obtuvo Escuela;

Considerando que anulado posteriormente el nombramiento de este permutante para su Escuela, ha manifestado ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo su voluntad de permutar y lo mismo ha hecho el actual recurrente ante dicha dependencia, con lo que se prueba la vigencia actual de su concierto de voluntades para llevar a efecto la permuta, que es lo que exige la Orden ministerial impugnada,

Este Ministerio ha resuelto que se confirme la Orden ministerial de 20 de enero de 1954, en el sentido de que para la efectividad de la permuta que se autoriza en la Orden ministerial de 19 de junio de 1953, es necesario la existencia de acuerdo entre los Maestros interesados, que ahora se acredita, y por lo cual, procede llevarla a efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Cano Marués, contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que le considera incluído en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953, y admitido, en consecuencia, a la relación del ejercicio didáctico pedagógico que en su día se determine;

Resultando que el Decreto de 22 de mayo de 1953, por el que se reconoce la condición de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con todos sus derechos, a los cursillistas de 1936, dispone en su artículo primero, que «los aspirantes de los cursos convocados por el Decreto de 15 de junio de 1936, que tuvieren aprobado los dos primeros ejercicios del mismo, y con posterioridad al 1 de octubre de 1939, hayan desempeñado las funciones de encargado de cátedra, de curso o de Profesores adjuntos, temporales o interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante un mínimo de cinco cursos académicos, serán nombrados Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las materias correspondientes a su condición de cursillistas, previa solicitud y prueba de las condiciones exigidas en el presente Decreto;

Resultando que don José Cano Marqués presentó su documentación completa y, por tanto, fué admitido, pero incluído en el artículo segundo del Decreto de referencia que exige la celebración de un ejercicio didáctico pedagógico, puesto que los servicios prestados por el interesado con posterioridad a 1939 en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, lo fueron como Profesor de Taquigrafía y Mecanografía y no en alguno de los Institutos arriba señalados, por la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril);

Resultando que, no conforme el interesado con este acuerdo, interpone recurso de reposición, alegando que el Decreto mencionado en su artículo primero dispensa del ejercicio didáctico pedagógico a aquellos cursillistas que hubieren prestado servicios docentes por espacio de cinco años como mínimo, a contar desde 1939, sin discriminar que se hayan prestado en una u otra disciplina, por lo que suplica se revoque la Orden impugnada en el extremo de referencia y se le incluya en el grupo de los cursillistas exento de las pruebas didático pedagógica;

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953, las Ordenes ministeriales de 17 de julio y 16 del mismo año, la de 12 de febrero del presente y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que del texto del artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953, no se deduce que los años de servicios académicos que se exigen a los cursillistas de 1936, para ser dispensados de la prueba didáctico pedagógica, hayan sido prestados en el desempeño de la disciplina específica a la que el cursillista opositó en 1936, por lo que no procede esta interpretación restrictiva, especialmente en un caso como el del interesado que acredita la realización de funciones docentes e investigadoras en la materia en que opositó en 1936, en otros Cenros docentes y de investigaciones,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Manuel Peleato Peleato, don Antonio Comet González, don Andrés García y don Lorenzo Garralda Gómez, contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que los excluye de los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 23) fueron señalados los documentos que los cursillistas de 1936 habían de presentar al objeto de poder acogerse a los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953 y por la de 16 de diciembre del propio año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero) se publicaba la relación de los cursillistas de 1936 que habían presentado su solicitud dentro del plazo señalado por la primera Orden citada, entre los que se encuentran don Manuel Peleato Peleato, don Antonio Comet González, don Andrés Sánchez García y don Lorenzo Garralda Gómez, con la documentación incompleta y se concedía un plazo de diez días para que los interesados pudieran completar sus documentaciones y manifestar si se consideraban incluídos en el artículo primero o en el segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que a los cuatro actuales recurrentes se les excluyó de la lista definitiva de admitidos, por la Orden ministerial de 12 de febrero últi-

mo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) por «Considerarlos definitivamente excluídos por no haber completado su documentación, o no haberlo hecho dentro del plazo de diez días fijados en el apartado tercero de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953»;

Resultando que a don Manuel Peleato Peleato le faltaban los documentos b), d), e), f), g) y e), los cuales tuvieron entrada en el Registro General de este Ministerio con fecha 19 de enero de 1954; a don Antonio Comet González le faltaba el documento d), que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el mismo día 9; a don Andrés Sánchez García le faltaban los documentos d) y h), que entraron en el Registro General del Ministerio el referido día 19, y a don Lorenzo Garralda Gómez, que no había presentado los documentos b), c), d), f) y g), habiéndose recibido en el Registro General los cuatro últimos dentro del plazo de juicio de la Sección de Institutos, y el b), el 13 de febrero;

Resultando que contra la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 interponen los perjudicados sendos recursos de reposición alegando los tres primeros haber llegado sus documentos dentro de plazo, y el señor Garralda la imposibilidad que tuvo de presentarlos antes;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente y demás de general aplicación;

Considerando que el criterio formalista que inspira la reglamentación de la provisión de vacantes impide, con objeto de garantizar su seguridad, que se estimen los presentes recursos, toda vez que no existe vicio de forma ni infracción legal en el acuerdo impugnado, sin perjuicio de las acciones que pudieran, en su caso, corresponder a los reclamantes en la jurisdicción competente para determinar y exigir la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los funcionarios que intervinieron en la expedición y despacho postal de los documentos que llegaron tarde al Registro General del Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Orden de 7 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María Frías Martín.

Orden de 9 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Engracia Gómez López.

Orden de 11 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Amalia de la Sierra Serrano.

Orden de 11 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María Patrocinio Freixinos Gómez.

Orden de 12 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Carmen Aparicio Burgos.

Orden de 19 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Elisa Ortiz Buñez.

Orden de 21 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María Pilar Gómez Ruiz.

Orden de 22 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Mercedes Gárate Zabalbeascoa.

Orden de 23 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Araceli Martín Puertas.

Orden de 23 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Flora García Valriveras.

Orden de 28 de enero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Angeles Rosa López.

Orden de 1 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María del Pilar Calvo Bay.

Orden de 1 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Concepción Montagut Cristofol.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de la misma Licenciatura del Plan de 1953, a don Juan Pucurull Martín.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de Medicina, a don Angel Nieto Lázaro.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Medicina por los equivalentes del Plan vigente en el año de 1943, a don Francisco Castro Gallardo.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de Medicina, a don Enrique Alejandro Camins Sánchez.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan asignaturas de Veterinaria por los equivalentes de Medicina, a don Francisco Martínez Patiño.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Ciencias por los correspondientes de la carrera de Farmacia, a don Ramón Menéndez Heras.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan asignaturas de Ciencias Químicas por los equivalentes de Farmacia, a don José Luis López Blázquez.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales por los equivalentes de Derecho, a don Leopoldo Fortuny Serra.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de Medicina a don Juan Torres Sánchez-Blanco.

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se deniega petición de don Miguel Chamorro Simón, sobre convalidación de estudios de Veterinaria por los equivalentes en Ciencias (Sección de Químicas).

Orden de 3 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Farmacia por los equivalentes de Ciencias Químicas, a don Ignacio Sánchez García.

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que se desestima petición de don Gumersindo Fernández González de convalidación de estudios de Filosofía y Letras por los de Licenciado en Derecho.

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de Medicina, a don Luis García Macías.

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las de

Medicina, a don Baldomero Montoya Triviño.

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales por los equivalentes de Derecho, a don José Ramón Ariño de Garay.

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios de Veterinaria por los equivalentes de Medicina, a doña Iluminada Milagros Alvarez Pérez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombra Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don Juan Rosch Carulla, Catedrático de «Matemáticas» del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, oído el Claustro y por renuncia de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, a don Juan Ras Claravalls, Catedrático de «Matemáticas» del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Francisco Escolano Gómez, Catedrático y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, por la que solicita le sea admitida la dimisión de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado, ha resuelto aceptar la mencionada petición de dimisión del cargo de Secretaría del citado Centro por aquel solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 6 de mayo del año en curso por don Francisco Prieto Santos, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir de la fecha de continuidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 de junio último por don Gonzalo Fructuoso Tristancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 1 del actual por doña María del Carmen Sagarna del Amo, Licenciada en Filosofía y Letras, adjunta interina de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Sancho Blanquez, Profesor adjunto temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida), en solicitud de que le sea concedida la renuncia a su condición de Profesor adjunto temporal, determinando el cese en sus servicios por asuntos propios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la petición del interesado, disponiendo cause baja como Profesor adjunto temporal de la mencionada asignatura, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle en su día por virtud de la aplicación del Decreto sobre Unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Irueste Roda, Profesor adjunto permanente (cursillista de 1933) de «Matemáticas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, que eleva a este Ministerio en solicitud de que le sea concedida prórroga en el servicio activo hasta completar el número de años necesarios para poder devengar efectos pasivos;

Resultando que el 16 de agosto próximo venidero el señor Irueste Roda, cumple la edad reglamentaria para su jubilación;

Resultando que en la fecha antes citada el interesado llevará prestados diecisiete años, cuatro meses y ocho días, sin alcanzar, por consiguiente, los veinte años necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita con la certificación médica que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse al des-

empeño de sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dispone que los funcionarios que cuenten con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Irueste Roda le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha dispuesto declarar con capacidad física para el ejercicio de su cargo, hasta completar el tiempo de servicios necesarios, al Profesor adjunto permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, don Enrique Irueste Roda, debiéndose instar por el interesado, anualmente, nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, según lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de 23 de octubre de 1914,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro al Catedrático del mismo don Antonio Camuñas Paredes, con la gratificación de seis mil pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela a don Jesús Agreda del Castillo, Profesor numerario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Fernández-Prida y García-Mendoza, Profesor numerario de dicho Centro, para el cargo de Vicesecretario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Pérez Sáez, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cese en el percibo de su sueldo con cargo al capítulo primero, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento continuando, no obstante, en el desempeño de la expresada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—P. D., el *Subsecretario, S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Francisco Fernández de Navarrete y Rada en su cargo de Profesor numerario de «Física general y Técnica microscópica», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, por haber sido destinado a la Subsecretaría del Departamento de Agricultura,

Este Minsiterio ha dispuesto el cese del señor Fernández Navarrete y Rada en el expresado cargo docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, dependiente del Ministerio de Industria, por cuyo Presupuesto ha de percibir sus haberes,

Este Ministerio ha dispuesto que don Teodomiro González Baylín, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cese en el percibo del sueldo de 14.400 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento, continuando en el desempeño de la expresada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 16 de marzo último («B. O.» del Ministerio de 3 de mayo) la plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de Electrotecnia, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al único aspirante a la referida plaza, don Honorato Gutiérrez Capillas, en virtud de concurso previo de traslado, Maestro de Taller y Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas, que es el correspondiente a la categoría con que figura en el Escalafón respectivo, por existir vacantes en la misma, y a partir del día de la toma de posesión del cargo y por consiguiente de su reingreso al servicio activo de la enseñanza, más dos mensualidades extraordinarias, una un julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 24.500 pesetas en el Escalafón de Profesores auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por haber cesado en dicho cargo don Daniel Oliver Osuna con fecha 2 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto que los los Profesores auxiliares de la expresada Escuela que se citan a continuación, asciendan a los sueldos que se indican percibiendo, además, dos mensualidades extraordinarias anuales, conforme a las disposiciones vigentes:

A la dotación número 6, 22.400 pesetas, don Teodoro Díaz Atauri.

A la dotación número 10, 20.160 pesetas, don Lázaro Ros España.

Estos ascensos surtirán efectos administrativos y económicos a partir del 3 del pasado mes de abril, fecha siguiente a la en que se concedió el mencionado cese, quedando reducidas las gratificaciones que disfrutan dichos Profesores auxiliares con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto once del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a las cantidades de 1.500, 1.800 y 2.120 pesetas, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la categoría de 22.400 pesetas anuales del Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Cegarra Sánchez, ascienda al citado sueldo, con el número 8 del referido Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y la gratificación de 2.800 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el mismo Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, y efectos escalafonales de 11 del corriente mes y año, y económicos del siguiente a la toma de posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vacantes las dotaciones de 2.120 y 4.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondientes a la cátedra de «Economía, Valoración y Contabilidad Agrícola, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, cuyo titular se encuentra prestando sus servicios como agregado a la Embajada de España en Washington,

Esta Dirección General, a propuesta del Director del expresado Centro docente, ha tenido a bien asignar, por partes iguales, a los Ingenieros encargados de curso, don Francisco de Paula Hernández Giménez y don Arturo Camilleri Lapeyre, las gratificaciones, a partir de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 2 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Médico de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas);

Resultando que, finalizado el período de presentación de instancias, así como el de recusaciones sin que se haya producido ninguna de estas últimas, fueron remitidas a la Comisión Calificadora del expresado concurso las solictudesi formuladas por los aspirantes a dicha plaza, con objeto de elevar la correspondiente propuesta en su caso;

Resultando que la mencionada Comisión, después de estudiar los méritos y servicios de todos los concursantes, propone, por unanimidad, para la vacante de referencia a don Manuel María Frade y Fernández;

Considerando que se han cumplido los requisitos de la convocatoria sin que se haya producido reclamación ni protesta alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Manuel María Frade y Fernández, en virtud de concurso, para el cargo de Médico de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), asignándole la gratificación de 3.000 pesetas anuales que figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y en atención á las necesidades de la enseñanza, ñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Profesor Auxiliar interino del citado Centro, don Víctor D'Ors Pérez-Peix la gratificación de cinco mil pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos de la fecha de toma de posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 40.000 pesetas para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Teniendo en cuenta que la Subdirección del mencionado Centro docente, propone se distribuya dicha cantidad entre los Maestros de Taller y de Laboratorio que se citan de la expresada

Escuela, en atención a los servicios prestados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con cargo al indicado crédito se distribuya la referida cantidad en la forma siguiente:

Don Jesús Apraiz Barreiro, 5.000 pesetas.

Don José María Palacios Reparaz, 5.000 pesetas.

Don Jesús Tribis-Arrospe Prieto, 4.000 pesetas.

Don Manuel Monforte Abascal, 3.000 pesetas.

Don Emilio Larrondo Basasrate, 3.000 pesetas.

Don Fabián Higinio Pérez Colsa, 3.000 pesetas.

Don José Guerricaechevarría Zamora, 3.000 pesetas.

Doña Felicísima Ortiz Abaurza, 3.000 pesetas.

Don José Isigoras Barainca, 3.000 pesetas.

Don Ricardo Rojí Arreguí, 8.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Segundo. Que dicho importe sea librado en la forma reglamentaria, por las sumas parciales que se señalan y a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto once del vigente Presupuesto de gastos de Departamento, se concedan las remuneraciones que se indican al siguiente personal por realizaciones de clases prácticas que se citan durante los cuatro primeros meses del corriente año:

Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios

Don Enrique Rodríguez Domínguez, 300 pesetas.

Don Fernando Gonzalo Albertos, pesetas 2.000.

Don Carlos Artigas Pérez, 1.100 pesetas.

Don Ernesto Ferrándiz Soler, 700 pesetas.

Don Enrique Morales Ruiz, 900 pesetas.

Don Felipe de la Herrán Martínez, 1.000 pesetas.

Don Marcos Bazán Caro, 300 pesetas.

Don José Gogorcena Azategui, 1.000 pesetas.

Don Avelino Navarro Lumeras, 500 pesetas.

Don Severo González Quitián, 600 pesetas.

Don Eduardo Martín Pizarro, 350 pesetas.

Don Enrique Elena Olmo, 2.000 pesetas.

Don Ramón Cariz González, 500 pesetas.

Don Ramón Pascual Orden, 900 pesetas.

Don José Luis Delgado Canteli, 800 pesetas.

Don Carlos Rodríguez Saiz, 800 pesetas.

Don Santiago Villar, 400 pesetas.

Total, 14.150 pesetas.

Remuneraciones para clases prácticas en seminarios y proyectos

Don Manuel Avelló Ugalde, 2.520 pesetas.

Don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, 630 pesetas.

Don Teodoro Díaz de Atauri y Camino, 6.020 pesetas.

Don Angel Sánchez González, 980 pesetas.

Don Luis Fontán Abeytúa, 630 pesetas.

Don Pío Pita, 420 pesetas.

Don Enrique Corbella Albiñana, 1.000 pesetas.

Total, 12.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Edmundo Rodríguez Escobar, Profesor encargado de curso del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada» en el indicado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) y con efectos económicos de primero de octubre último, en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Moreno Fernández, Profesor encargado de curso del grupo primero, «Matemáticas», en el indicado Centro docente, quien percibirá la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1953.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Arturo Huertos Redondo, Maestro de Taller de Forja con el carácter de interino, del mencionado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que le el de entrada en el respectivo Escalafón, con arreglo a lo preceptuado en el punto quinto de la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y con efectos de primero de octubre del año último que se hizo cargo de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Cappa Franzón, Maestro de Taller de Fundición, con el carácter de interino, del mencionado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el respectivo Escalafón, con arreglo a lo preceptuado en el punto quinto de la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y con efectos de primero de octubre del año último en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Mamerto Francisco Crespo Moure, en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Central Profesional de Peritos Agrícolas, debiendo continuar, no obstante, en su función docente hasta la terminación del presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1945.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 28 de junio próximo pasado de don Isidro Roméu Vives, Profesor numerario del Grupo noveno «Motores Hidráulicos y Términos» de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, solicitando la excedencia en dicho cargo por desear continuar como Auxiliar del expresado Grupo en la de Terrasa;

Teniendo en cuenta que el señor Roméu Vives fué nombrado para dicho cargo, en virtud de oposición libre y por Orden ministerial de 31 de mayo último, posesionándose del mismo el día 28 de junio próximo pasado, por lo que reúne las condiciones establecidas en la Ley de 22 de julio de 1918 a los efectos que interesa en su citada instancia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del señor Roméu Vives, concediéndole la excedencia solicitada por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Camarasa Monge, Profesor numerario del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas» de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, solicitando la excedencia en el indicado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecdo en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Camarasa Monge la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Peritos Industriales por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y defectos señalados en la Ley de 27 de dichos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General, para que al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 30 de junio último («B. O. M.» de 23 de agosto), se acumulen las vacantes que existen de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acumular las vacantes que existen de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, que se relacionan a continuación, al concurso previo de traslado anunciado por Orden de 30 de junio último («Boletín Oficial del Ministerio» de 13 de septiembre), en la que se detallan los requisitos que habrán de reunir los concursantes.

Segundo. Los Profesores numerarios que hayan solicitado tomar parte en el concurso convocado por la referida Orden y que aspiren a una o varias de las vacantes que se acumulan, elevarán nueva instancia en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente en la que expondrán por orden de preferencia las plazas que desean de la totalidad de las que resultan convocadas, quedando sin efecto la que presentaron anteriormente. Si concurren a Grupos distintos, será necesaria solicitud independiente, para cada uno de ellos, con la respectiva hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954. — El Director general *Armando Durán.*

Vacantes

Grupo 1.º — «Matemáticas»: Béjar, Córdoba, Jaén, Logroño, San Sebastián.

Idem 2.º — «Ampliación de Matemáticas»: Cádiz, Jaén, Las Palmas, San Sebastián.

Idem 3.º — «Topografía y Construcción»: Alcoy, Cádiz, Gijón, Linares, Logroño, Málaga, Santander, Sevilla.

Idem 4.º — «Física. Termotecnia y Química»: Cartagena, Gijón, Logroño.

Idem 5.º — «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica»: Jaén, Logroño, San Sebastián.

Idem 6.º — «Economía, Legislación y Contabilidad»: Alcoy, Cádiz, Cartagena, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Málaga, Santander, Valencia.

Grupo 7.º — «Mecánica general y aplicada»: Gijón, Jaén, Las Palmas, Logroño, Zaragoza.

Idem 8.º — «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de Materiales»: Bilbao, Cádiz, Jaén, Linares, Logroño, Valencia, Zaragoza.

Idem 9.º — «Motores hidráulicos y térmicos»: Bilbao, Cádiz, Jaén, Logroño, Valladolid, Villanueva y Geltrú.

Idem 10. — «Electricidad industrial y Conocimiento de Materiales»: Bilbao, Cartagena, Córdoba, Jaén, Linares, Logroño.

Idem 11. — «Electrotecnia general y especial»: Béjar, Las Palmas, Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú, Jaén.

Idem 12. — «Análisis químico e Industrias químicas»: Gijón, Vigo.

Idem 13. — «Tecnología química. Metalurgia y Electroquímica»: Gijón.

Idem 14. — «Hilaturas, Tisaje y Análisis de tejidos»: Alcoy, Béjar.

Idem 16. — «Química aplicada al tejido y Tintorería»: Béjar.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Laureano Chinchilla Morales,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la misma al Catedrático numerario don Luis Cabra Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, acordó elevar propuesta en terna para nombramiento de cargo directivo en el Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro docente, al Catedrático numerario don Joaquín García Naranjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Mario Mirmán Constantin,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptale la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Auxiliares de «Educación Física» de Escuelas de Comercio, para el curso 1954-1955, a las siguientes señoritas:

Alicante, doña María Fernanda Langues Olmos.

Almería, doña María Josefa López Ubeda.

Badajoz, doña Vicenta Fernández Gómez.

Barcelona, doña María Luz Fernández Domínguez.

Bilbao, doña María Jesús Boyand Gómez.

Burgos, doña María Doris Espinosa Ruiz.

Cádiz, doña María de los Angeles Pérez Sánchez.

Cartagena, doña María del Carmen Hernández Zapata.

Ceuta, doña Margarita Portes Rodríguez.

Ciudad Real, doña Rafaela Mingallón Gómez.

Coruña, doña Emilia Barcala Marcos.

Granada, doña Antonia López Pardial.

Gijón, doña María Luisa Arcos Palacios.

Huelva, doña Soledad Blanco Romero.

Jaén, doña María Josefa Ruiz Ruiz.

Jerez de la Frontera, doña Mercedes Prado Guerrero.

Las Palmas, doña María Adolfina Miranda Pérez.

León, doña Petra San Segundo Concejo.

Logroño, doña Ana María Díez Peñalva.

Lugo, doña Carmen Real Latorre.

Madrid, doña Pilar Moya Villanueva.

Málaga, doña Concepción López Roldán.

Melilla, doña María Isabel Casariego Fresno.

Murcia, doña Concepción Asunción Hernández.

Orense, doña Pastora Meruendano Pardo.

Oviedo, doña Ana María Benito Agüelles.

Palma de Mallorca, doña Magdalena Crespi Piza.

Pamplona, doña Estilita Leyún Izco.

Salamanca, doña Angela María Sánchez.

Santader, doña Elisea Sáez González.

San Sebastián, doña Julia Manso de las Moras.

Sevilla, doña Carmen Segovia Prados.

Valencia, doña Carmen Requena Mariana.

Valladolid, doña María Josefa Villanueva Vilda.

Vigo, doña Gloria Caballero Quinteiro.

Vitoria, doña Ana Carmen Ruiz Arcaute.

Zaragoza, doña María Pilar Moreno Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.

El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesoras de «Educación Física» de Escuelas de Comercio para el curso 1954-1955, y con la remuneración anual de 7.000 pesetas, que se les acreditará con cargo al capítulo primero, artículo primero del Presupuesto de gastos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, las señoritas siguientes:

ALICANTE, doña Milagros Reig Botella.

ALMERIA, doña María del Carmen Rodríguez Gil.

BADAJOZ, doña Encarnación Rodríguez Galván.

BARCELONA, doña Montserrat Ferreras Boix.

BILBAO, doña Carmen Cobo Guzmán.

BURGOS, doña Ana María Ahedo Alonso.

CADIZ, doña María Elisa Toledano Soto.

CARTAGENA, doña María Salud Cereceda Villanueva.

CEUTA, doña Concepción Hernández Gete.

CIUDAD REAL, doña Encarnación Hernández Izquierdo.
CORUÑA, doña María Pilar Geleiro Ruiz.
Granada, doña Rosario García Morales.
GIJON, doña María Dolores del Peso Echevarría.
Huelva, doña Antonia Vela Alburquerque.
JAEN, doña María Dolores Ruiz Ruiz.
JEREZ DE LA FRONTERA, doña Cornelia López Cepero.
LAS PALMAS, doña Josefa Valdivieso Torrent.
LEON, doña Elechte del Río Mateos.
LOGROÑO, doña Nieves Saiz de Aja Reyuelta.
LUGO, doña Dolores Franco Barreiro.
Madrid, doña Rosario Mata Martínez.
MALAGA, doña Ana María Zaro Santiago.
MELILLA, doña Andrea Cartero Llompart.
MURCIA, doña Concepción Navarro Navarro Blaya.
ORENSE, doña Ana María Lucotti Saggioli.
OVIEDO, doña María Piedad Martínez Capellán.
PALMA DE MALLORCA, doña Ana Sastre del Viejo.
PAMPLONA, doña María de los Angeles Gogorza Lizasoaín.
SALAMANCA, doña Leonor Manso Guerra.
SABADELL, doña Carmen Macia Olleta.
SANTANDER, doña María Jesús Palazuelo Saiz.
SAN SEBASTIAN, doña Ana María Kreyer del Fonte.
SEVILLA, doña Manuela de los Santos Sánchez.
SANTA CRUZ DE TENERIFE, doña Rosalina Gil Lafuente.
VALENCIA, doña Dolores Jiménez Rayo.
VALLADOLID, doña Carmen Alonso Medina.
VIGO, doña Margarita de Miguel Parga.
VITORIA, doña Soledad López Lalalle.
ZARAGOZA, doña María Teresa Soriano Abadía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan don José Antonio Fontanilla García, a la primera categoría del referido Escalafón, con el sueldo o gratificación de 14.400 pesetas anuales, y don Antonino Blázquez González a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación de 12.000 pesetas anuales. Ambos ascensos se entienden conferidos con efectos económicos y administrativos de 25 de junio próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Asimismo devengarán dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de enero del año en curso, las siguientes gratificaciones al Profesorado de la Escuela de Comercio de Madrid que interinamente desempeñan cátedra vacante:

A don Paulino Abalos Cuervo, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Física y Química», 3.000 pesetas.

A don Gabriel Briones Ferrero, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Alemán», 3.000 pesetas.

A doña María Luisa Fernández Huerta, Profesora Auxiliar numeraria, encargada de la cátedra de «Italiano», 3.000 pesetas.

A don Juan García Zozaya, Profesor Auxiliar numerario, encargado de las enseñanzas de «Taquigrafía», 3.000 pesetas.

A don Lorenzo Gil Peláez, Profesor Auxiliar numeraro, encargado de la cátedra de «Matemática Superior», 3.000 pesetas.

A don Antonio Iglesias Seisdedos, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Arabe Vulgar», 3.000 pesetas.

A don Rafael Muñoz Yuste, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Contabilidad General», 3.000 pesetas.

A don Luis María Sanjuán y Barbosa, Profesor Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Contabilidad de Empresas», 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.
Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, de cuyo desempeño se ha hecho cargo el Auxiliar numerario de este Grupo de enseñanza; a petición de parte y previo informe favorable de la Dirección de dicho Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor de la Ayudante interina doña Marta Saenz de Santa María y Olavarría, la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con efectos de primero de enero del año en curso, con cargo a la dotació no percibida por el Auxiliar numerario que desempeña cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.
Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 23 de febrero último, y a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer con cargo al crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos del 20 de febrero próximo pasado, la siguiente gratificación al Profesor de la Escuela de Comercio de Valladolid, que interinamente desempeña cátedra:

A don Moisés Vaquero Motos, Auxiliar numerario, encargado de la cátedra de «Cálculo Comercial», 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leonardo Vigil de Quiñones, Profesor numerario de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del cuarto quinuenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor numerario de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Leonardo Vigil de Quiñones, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 17 de marzo último, que percibirá con cargo al capítulo primero artículo s e g u n d o, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro de Granada se denomine Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos excepcionales y la labor realizada al frente de la Dirección del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza, por el Maestro Nacional don Pedro Arnal Cavero, recientemente jubilado por edad reglamentaria,

Este Ministerio dispone:

Nombrar a don Pedro Arnal Cavero, Director Honorario del mencionado Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese don Felipe Ortega González en el desempeño del cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Granada, por haber sido designado para el mismo cargo en la Escuela del Magisterio, Maestros, de la mencionada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilada la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Alava, doña Antonia Iraizoz Yaben, que a la vez venía desempeñando la Dirección del expresado Centro,

Este Ministerio acuerda cese la referida doña Antonia Iraizoz Yaben en el cargo de Directora del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilada la Profesora numeraria que venía desempeñando el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio de Alava,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la citada Escuela del Magisterio, Maestras, de Alava, a doña Ana María Gangoiti Uruburu, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Granada a doña Donatila Nieto Muñoz, Profesora Numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Murcia, a doña Isabel Alarma Salán, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Granada don Manuel Vargas Uceda, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Teruel, don Antonio Bun Galve, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Pa-

lencia, don Antonio Hijosa García, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Director de la Escuela del Magistrio, Maestras, de Huesca, don Vicente Campo Palacio, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Ecuela del Magisterio, Maestros, de Granada, a don Felipe Ortega González, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda cese en el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Las Palmas, doña María Soledad González Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de E de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Murcia, a doña Concepción García Rocasolano, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Vizcaya, a doña María Cruz Amézarri y Ugalde, Profesora adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Huesca, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Huesca, a don Mariano Biarge Aso, Profesor adjunto del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Profesora adjunta doña Julita C. Medina Gómez, Secretaria de la Escuela del Magisterios, Maestros, de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Navarra, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio de Navarra, Maestras, a doña María González Echávarri y Martínez de Mendívil, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Luis Villar Somoza, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio de Santiago, fundada en motivos de salud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Secretario a don Luis Villar Somoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, don Paulino Usón Sesé;

Resultando que por Orden de fecha 28 de abril de 1953 se dispuso se instruyese expediente al señor Usón Sesé, como consecuencia de diferentes denuncias respecto a su actuación y conducta profesional como Inspector de Enseñanza Primaria de la citada provincia de Barcelona;

Resultando que tanto en la contestación del señor Usón Sesé al pliego de cargos que se le formuló como a la propuesta razonada de responsabilidad, no presenta el citado señor pruebas concretas que desvirtúen los cargos que se le imputan, ni puede derivarse de los pretendidos descargos ninguna circunstancia que atenúe la responsabilidad en que ha incurrido el expedientado, quedando por consiguiente suficientemente probados los hechos de que se le acusan;

Considerando que las faltas cometidas por el señor Usón expresadas en los cargos primero y segundo se hallan comprendidas en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el tercer cargo, no desvirtuado por el expedientado, se halla igualmente comprendido entre las faltas graves señaladas en el párrafo segundo del citado artículo 58 y 39 del expresado Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Paulino Usón Sesé, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, las sanciones tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, consistentes en traslado de destino y postergación de veinte puestos en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Guadalajara, don Joaquín Ubeda de San Andrés, por un plazo máximo de diez años y con reserva de plaza durante un año, que comenzará a contarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Villanueva Zúñiga, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Oviedo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, reconoce el derecho a obtener la excedencia voluntaria de su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal de que lleven dos años de servicios efectivos, inmediatos como ocurre en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Francisca Villanueva Zúñiga, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Oviedo, la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Málaga, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando, que la petición de excedencia la formula por encontrarse delicada de salud y no poder realizar los desplazamientos que constituyen la función específica de la Inspección;

Considerando, que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, reconoce el derecho a obtener la excedencia voluntaria de su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal de que lleven dos años de servicios efectcivos, inmediatos, como ocurre en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la plantilla de Málaga, la excedencia voluntaria de su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de FET y de la J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Jesús Felipe Figueroa, Profesor Especial de Formación Político - Social de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a doña Ana María Vivas Guzmán, Profesora Especial de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio Maestras, de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Concedido el reingreso al servicio activo, a la Profesora especial de Música, excedente, doña María de los Dolores Jauregui Ansola, por Orden ministerial de fecha 27 del actual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña María de los Dolores Jauregui Ansola, Profesora especial de Música, con destino profesional en las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, percibiendo, a partir de la fecha de su posesión el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas y quinquenios que tiene concedido a razón éstos de mil pesetas.

La señora Jauregui Ansola, deberá acudir al primer concurso de traslados que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto que doña Josefa Bletrán Sala, cese en el cargo de Profesora Especial de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 3 del actual mes de mayo por doña María Cruz Fernández Ramudo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Cruz Fernández Ramudo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca, don Vicente Ayuso Anaut, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Nieves Hortelano Rodrigo, solicitando se le conceda una nueva prórroga en su situación de excedencia en el cargo de Profesora Auxiliar, hoy Adjunta, de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de octubre de 1832 fué concedida a la señora Hortelano la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Cuenca y que por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1942 le fué concedida la primera prórroga del plazo de excedencia, sin determinar el período de tiempo de dicha prórroga;

Resultando que en la actualidad presta sus servicios como Maestra propietaria de Escuela Nacional de Madrid;

Considerando que el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 autoriza la prórroga de la excedencia siempre que el interesado continúe dedicado a funciones pedagógicas,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Nieves Hortelano Rodrigo la prórroga de excedencia solicitada, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña María de la Soledad Rodríguez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando un mes de prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que en 19 de febrero próximo pasado se concedió a la señora González Rodríguez un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 10 del mismo mes de febrero;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión, en 19 de febrero de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950; y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de la Soledad González Rodríguez un mes de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse, a partir del día 10 del actual mes de marzo, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 19 del referido mes de febrero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Reyes Gómez Sánchez, Maestra de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de julio de 1949 le fué concedido a la señora Gómez Sánchez el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad del día 22 de febrero de 1949, y que por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 se le reconoció el derecho al percibo de los quinquenio sa razón de pesetas 1.000;

Considerando que existe crédito en el presupuesto vigente de este Departamento, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de los Reyes Gómez Sánchez, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» el cuarto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de pesetas 11.640, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 22 de febrero último, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Alonso Rodríguez, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de León, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de agosto de 1949 le fué concedido al señor Alonso Rodríguez el primer quinquenio vencido de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de mayo de 1949;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir de 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 ptas.;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Alonso Rodríguez, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de León, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.800 pesetas anuales que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del actual mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden de 7 de noviembre de 1949 le fué concedido el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 13 de julio de 1949;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que estos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valladolid el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicio en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Miguel Abad Jorge, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Soria, solicitando el primer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1948 fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Soria, don Mguel Abad Jorge, posesionándose el día 13 de enero de 1949;

Resultando que el interesado viene desempeñando sin interrupción alguna su cargo desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretende los tienen reconocidos los Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general de los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo, para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio al señor Abad Jorge, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que, la disposición novena, finales y transitoria de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 17 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas, y el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, determina que los haberes del mencionado Profesorado será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Abad Jorge, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Soria, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de enero último, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 23 del pasado mes de julio, en 27 del mismo mes tomó razón la Sección de Contabilidad y con fecha 31 del citado mes fué intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña María de las Nieves Bonet Bartolomé, Maestra Nacional de Palma de Mallorca, en solicitud de abono de indemnización por vivienda;

Resultando que doña María de las Nieves Bartolomé, Maestra Nacional, con destino en la Escuela de Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca solicita el abono de indemnización por vivienda, que de-

negó el Ayuntamiento de la capital por estimar que tales Escuelas no reúnen la condición de nacionales;

Resultando que la Delegación Administraiva informa de modo desfavorable la petición, si bien reconoce que en otros análogos nombramientos, incluso en Palma, se han atendido por los Ayuntamientos;

Vistas las disposiciones en vigor;

Considerando que doña María de las Nieves Bonet Bartolomé, como Maestra Nacional, con destino en la Escuela de Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, se encuentra en situación de excedencia activa, la que, con independencia de que lleve o no en cada caso acreditado el sueldo, priva del derecho que pudiera tenerse al percibo de la vivienda, que solo corresponde al Magisterio en servicio activo y sin disfrute de licencia, salvo las excepciones que menciona el Decreto de 23 de octubre de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la interesada por haber sido declarada excedente activa en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación a la interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

Visto el escrito de don Claudio Calvo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa (Burgos), en el que recurre en representación de la Corporación Municipal, contra decisión de la Delegación Administrativa en materia de traspaso de obligaciones al Estado en cuanto a indemnización de los Maestros por vivienda;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza comunicó al Ayuntamiento de Roa, al tratar de la inclusión de los Maestros Nacionales en las nóminas de indemnización por vivienda, para su abono por el Estado como localidad menor de 20.000 habitantes, que no procedía el pago a los Maestros con vivienda de propiedad del Municipio, ni tampoco al Ayuntamiento propietario de las viviendas, debiendo el de Roa atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de Gobernación de 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril);

Resultando que el Ayuntamiento eleva recurso contra esta decisión por entender que los apartados 4, letra h) y 5 de la disposición adicional primera del Decreto de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) no autoriza tal interpretación y que la Orden invocada de Gobernación sólo ha querido decir que continúen los Maestros en las viviendas, para no perturbar la continuidad del servicio, pero no que los Ayuntamientos no se resarzan pecuniariamente, al menos de la cantidad satisfecha por prima anual de amortización del coste de las viviendas, ya que la finalidad del traspaso de obligaciones es desgravar las Haciendas locales, para terminar solicitando se reconozca al Ayuntamiento el derecho al percibo por el alquiler de las seis viviendas de su propiedad en su día entregadas a los Maestros Nacionales;

Vistas las disposiciones en vigor;

Considerando que las Delegaciones Adminstrativas de Enseñanza Primaria han de limitarse a formalizar las nóminas correspondientes al abono a los Maestros con cargo a los créditos extraordinarios concedidos por el Estado de las indemnizaciones sustitutivas de las viviendas en las localidades de menos de los 20.000 habitantes, por traspaso de tal obligación al Estado y al pago del importe de los alquileres de viviendas que el Ayuntamiento haya arrendado para su entrega a los Maestros, pues para estas únicas atenciones han sido concedidos al Ministerio de Educación Nacional, y solo con tal facultad intervino la de Burgos al no incluir la petición del Ayuntamiento de Roa, que pretende el abono de cantidades por las viviendas de su propiedad que utilizan los Maestros, por lo que si el mencionado Ayuntamiento entiende que la Orden ministerial de Gobernación de 26 de marzo último ampara su supuesto derecho, debe dirigirse a la Comisión Provincial creada por el Decreto de 12 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 22) a quien corresponde formular la propuesta al Ministerio de la Gobernación, a través de la Comisión Central, para la definitva inclusión o exclusión,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Roa que califica de recurso contra un escrito de la Delegación Administrativa, ya que el fondo de la cuestión planteada es de competencia ajena a este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Sección de Provisión de Escuelas

CARGOS DIRECTIVOS

Visto el oficio de V. S., fechado en 26 de abril último y referido al acuerdo segundo del acta número 14, que corresponde a la sesión celebrada en 24 del mismo mes por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones del número segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el nombramiento de don Arsenio Fernández Soberón como suplente, en concepto de Vocal no nato representante del Frente de Juventudes en ese Consejo Provincial de Educación Nacional y en su Comisión Permanente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fechado en 31 de julio último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los fines prevenidos en el número segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), el nombramiento del M. I. Sr. don Jesús José Rodríguez de Lama, Canónigo de la S. I. C., como titular, en concepto de Vocal no nato representante eclesiástico en el Consejo Provincial de Educación Nacional y en su Comisión Permanente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fechado en 6 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, a los fines prevenidos en el número segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), el nombramiento de don Conrado Sánchez-Hermosilla Jareto, como suplente, en concepto de Vocal no nato, representante del Frente de Juventudes

en el Consejo Provincial de Educación Nacional y en su Comisión Permanente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete.

Vista el acta número 16, que corresponde a la sesión celebrada en 24 de abril último por esa Comisión Permanente,

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo quinto relativo al nombramiento de Director del Grupo Escolar de Huéscar de Maestro provisional de Sección del mismo Grupo, por infracción de lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 216 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, dada por Decreto de 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) que establece, entre otros extremos, que el cargo vacante de Director de Grupo Escolar recaerá, interinamente, en un Mestro que en el mismo Grupo sirva en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada.

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia Sancho López, Maestra interina de la Escuela de Valdelagua del Cerro (Soria), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de la citada provincia que nombró con carácter de interinidad a otra Matstra para la de Párvulos de Matalebreras; y

Resultando que la expresada Comisión Permanente, en sesión celebrada en 10 de julio próximo pasado, adjudicó la Escuela de Párvulos de Matalebreras, a doña Máxima M. Gómez Gil, desplazada de la que servía por oposición de opositora a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas en la legislación en vigor;

Vistas las disposiciones citadas en el expediente de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 («B. O.» de 2 de febrero), en su Instrucción 12, autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para resolver las dudas que se pudieran plantear en el cumplimiento del mentado texto legal y, en su virtud, por Orden de 2 de agosto de 1952 («B. O.» del Departamento de 18), al evacuar consulta, dispuso en el número cuarto «que consumirá turno en la lista de aspirantes cuando le corresponda destino y no hubiese cesado en la que desempeña, igual que el que solicite sirviendo Escuela en la misma provincia...», en cuyo caso está comprendida la recurrente, puesto que en la hoja de servicios, cerrada en 20 de julio último, fecha de la interposición del recurso, consta que continúa siendo Maestra interina de la ya mencionada Escuela de Valdelagua del Cerro; y

Considerando, a mayor abundamiento, que una simple interina no puede aspirar al cambio de destino por ser derecho reservado a las Maestras pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, que, ingresadas por oposición, regentan las Escuelas en propiedad, cambio regulado por el artículo 47 del Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el recurso de referencia promovido por doña Herminia Sancho López, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Marro Fábregas, Maestro de Primera Enseñanza, aspirante a interinidad, en solicitud de preferencia para la adjudicación de Escuela como miembro de Familia Numerosa;

Teniendo en cuenta que el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y la Orden ministerial de 21 de enedo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), dictada para su desenvolvimiento, establecen el orden de clasificación de los Maestros que aspiren al desempeño de interinidades y sustituciones, y en el último texto legal citado se especifican las preferencias para obtener nombramiento con tal carácter; y considerando, además, que la cuarta de las disposiciones finales y transitorias del mencionado Estatuto prohibe la concesión de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de que queda hecho mérito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista el acta número 16, que corresponde a la sesión celebrada en 1 del mes en curso por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 238 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha resuelto revocar el acuerdo segundo en la parte referente a concesión del primer mes de licencia por enfermedad a una Maestra interina, por infracción de lo establecido en el artículo 109 del mentado Cuerpo legal que determina que el Maestro interino sólo se le puede conceder un mes de licencia por la causa de que se ha hecho mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca.

Vista el acta número 17, que corresponde a la sesión celebrada en 8 del actual por esta Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional

Esta Dirección General ha resuelto revocar el acuerdo 12 relativo a conceder a una Maestra interina treinta días de licencia solicitada con motivo de alumbramiento, por infracción de lo terminantemente establecido en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 («B. O.» del Departamento de 5 de junio), respecto al derecho a cuarenta días antes del alumbramiento y a otros cuarenta después, de conformidad con lo determinado en el artículo 110 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y a un mes más si, por

enfermedad, le fuere necesario al agotarse este segundo plazo, a cuyo final cesará en la interinidad que sirve si no pudiera reintegrarse a su destino, en observancia de la reducción del límite de tiempo fijado en el artículo 109 del mismo Cuerpo legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

Con referencia al oficio de V. S., fechado en 3 del actual, relativo a si deben o no cesar en las interinidades que desempeñan en Escuelas sometidas a Consejo de Protección Escolar los Maestros que no han aprobado las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, le comunico que esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación procederá a decretar el cese de los aludidos interinos relacionados en el citado oficio de V. S. por hallarse incursos en el número tercero de la Orden de esta Superioridad de 7 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» del Departamento de 17) que determina el plazo legal de duración de los nombramientos, ya comunicado a esa Secretaría en resolución de 15 de enero próximo pasado, y, en su consecuencia, los respectivos Consejos de Protección Escolar elevarán a este Ministerio las preceptivas propuestas de Maestros del Escalafón general del Magisterio que designen, con carácter provisional, para el servicio de esas Escuelas, a tenor de lo establecido en las Ordenes ministeriales de creación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva.

Vista el acta número 22, que corresponde a la sesión celebrada en 15 del actual por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 238 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha resuelto revocar el acuerdo primero por infracción de lo terminantemente dispuesto en el inciso final del párrafo primero de la Instrucción quinta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, reguladora del servicio de interinidad y sustitución, precedido ese Organismo, en su consecuencia, a proveer las Escuelas vacantes con rigurosa observancia de las normas legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Visto el oficio de V. S. fechado en 23 de abril último, por el que se propone el cese en el Hogar de Mieres de la Maestra interina doña María Lillo Moral y el nombramiento en su lugar por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Oviedo de doña Josefina García Fojaco, desplazada del Hogar de Pravia;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de marzo de 1952 (Boletín Oficial del Departamento de 17), dictada para el más perfecto desenvolvimiento del número quinto de la Orden ministerial de 21 de enero del citado año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), concede atribución a los Patronatos que funcionan en régimen de Consejo de Protección Escolar para autorizar las instancias que promuevan los Maestros de Primera Enseñanza que aspiren al desempeño interino de las Escuelas vacantes dependientes de los mismos, cuyos nombramientos los acuerdan las Comisiones Permanentes con sujeción a los límites de tiempo que señala el número tercero de la mentada Orden de 7 de marzo de 1932 y, en su concordancia, la de 24 de octubre de 1953 (Boletín Oficial del Ministerio de 9 de noviembre), y cumplimiento de los inexcusables requisitos exigidos en la Instrucción segunda de la ya citada Orden ministerial de 21 de enero de 1952; y

Considerando, además, que la Maestra a quien se propone ha prestado servicios como interina en la Obra de Oviedo durante doce años, según se consigna en el oficio de que se hace mérito, sin que en tan largo espacio de tiempo haya aprobado las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, hecho mediante el cual hubiera podido ser propuesta con carácter provisional a tenor de lo preceptuado en el ya mencionado número tercero de la Orden de 7 de marzo de 1952, por lo que se hallaba incursa en el mismo respecto al cese automático, sin que, por tanto, se le pueda volver a nombrar,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que por esa Presidencia del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social se proponga a la Comisión Permanente de Oviedo el cese de la Maestra interina del Hogar de Mieres, de conformidad con lo establecido en el número tercero de la repetida Orden de 7 de marzo de 1952.

Segundo. Que se proponga, asimismo, a la expresada Comisión la nueva Maestra para la plaza de referencia, de acuerdo con lo ordenado en el número segundo y con las condiciones fijadas en el tercero de aquella disposición legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social. Madrid.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por el Maestro separado del servicio, don Jerónimo Camacho Martín-Peñasco, incoado ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas, en solicitud de jubilación, acogiéndose a la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el mencionado Maestro, separado del servicio por depuración, Orden de 24 de abril de 1940, solicita acogerse al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953, por contar con más de veinte años de servicios, que justifica en hoja de servicios unida al expediente y certificada por dicha Delegación Administrativa;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial» del 19);

Considerando que el interesado reúne las condiciones señaladas en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, al Maestro Nacional, separado del servicio por depuración, don Jerónimo Camacho Martín-Peñasco.

De Orden comunicada por el señor Minsitro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Vázquez Rodríguez, Maestra Nacional de Santa Comba (Orense), en solicitud de que se rectifique la fecha de su alta en el primer Escalafón General, como procedente del de derechos limitados, por haber realizado las pruebas exigidas en el Decreto de 14 de enero de 1933, en 11 de octubre de 1946;

Resultando que la reglamentaria propuesta remitida por la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Orense relativa al pase de la señora Vázquez Rodríguez al primer Escalafón fué recibida en este Ministerio con fecha 29 de julio de 1947;

Considerando que la Orden ministerial fecha 13 de enero de 1934 («Gaceta» del 21), que reguló la colocación escalafonal de los Maestros altas procedentes del segundo Escalafón, determinaba que cuantas propuestas de pase al primer Escalafón se recibieran antes del día 1 de septiembre causarían alta en esta fecha y que las recibidas con posterioridad no surtirían efectos hasa el próximo año;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en dicha Orden ministerial, la señora Vázquez Rodríguez fué alta en el primer Escalafón con fecha 1 de septiembre de 1947;

Considerando, por otra parte, que la colocación escalafonal de la expresada Maestra Nacional es ya firme y definitiva, pues contra la misma no fué interpuesta en tiempo y forma reclamación alguna,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud formulada por doña Dolores Vázquez Rodríguez, confirmando a todos sus efectos, como fecha de su alta, en el primer Escalafón General, la de 1 de septiembre de 1947.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Mercedes Molleda Medrano, Maestra Nacional de Barcelona, nombrada, en virtud de oposición, Profesora de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Melilla, en solicitud de que se le reconozca el derecho a seguir figurando en el Escalafón del Magisterio en el lugar relativo que tenga al cesar en la Escuela de que es titular;

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo y en los términos establecidos en la Orden ministerial de 28 de octubre último, en virtud de la cual se concede esta situación escalafonal a cuantas Maestras Nacionales pasen a desempeñar plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la expresada Orden ministerial, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Molleda Medrano, reconociéndole el derecho a seguir figurando en el Escalafón General del Magisterio y en el lugar relativo que tenga asignado a fecha de su cese en la Escuela que regenta, por pase al Cuerpo de Profesores de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Isabel Gales Bertrán, Maestra Nacional de Los Luemados (Sta. C. de Tenerife), nombrada en virtud de oposición Profesora de la Escuela del Magisterio de Murcia, en solicitud de que se le reconozca el derecho a seguir figurando en el Escalafón del Magisterio en el lugar relativo que tenga al cesar en la Escuela de que es titular; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo y en los términos establecidos en la Orden ministerial de 28 de octubre próximo pasado, en virtud de la cual se concede esta situación escalafonal a cuantos Maestros Nacionales pasen a desempeñar plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la expresada Orden ministerial, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isabel Gales Bertrán, reconociéndole el derecho a seguir figurando en el Escalafón General del Magisterio y en el lugar que tenga asignado a la fecha de su cese en la Escuela que regenta, por pase al Cuerpo de Profesores de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Elena Amat Calderón, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el favorable informe del Director Accidental de las Bibliotecas Populares y la certificación facultativa que se acompaña, en la que se acredita que la interesada ha entrado en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Elena Amat Calderón, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 6.000 pesetas para concesión de dos becas, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 7 y 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 6.000 pesetas para conceder dos becas de 3.000 pesetas cada una a doña Margarita González Novoa y don Emilio Ayllón Aizpuru, con el fin de que puedan realizar trabajos de catalogación en el Archivo Diocesano de Astorga, con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que, para becas y otras atenciones, figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Viernes 29 de octubre de 1954 — III número especial

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

CUESTIONARIOS

DE LA

CARRERA DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9.° y 10 lel Decreto de 23 de julio de 1953, que aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio, y oídas las Comisiones Técnicas encargadas de redactar los Cuestionarios de las distintas disciplinas y de señalar orientaciones metodológicas en consonancia con la materia objeto de estudio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los Cuestionarios correspondientes a las disciplinas que integran las Cátedras del plan de estudios de Comercio que a continuación se relacionan:

Lengua y Literatura Españolas, Geografía, Historia, Ciencias Naturales, Física y Química, Mercancías, Matemáticas, Análisis Matemático, Economía y Estadística, Derecho, Contabilidad, Contabilidad Aplicada, Organización y Administración de Empresas, Hacienda y Contabilidal Públicas.

Segundo. Los epígrafes que señalan los adjuntos Cuestionarios se entenderán como índices temáticos, a los que Profesores y autores de libros de texto acomodarán sus lecciones con libertad pedagógica, pero teniendo en cuenta que el número de las mismas deberá estar condicionado por el número de clases que puedan darse a lo largo de cada curso académico, y dejando siempre un 25 por 100 aproximadamente de dichas clases para las tareas de repaso y las pruebas que se estimen necesarias.

Tercero. A partir de esta fecha, los autores de libros de texto podrán someter a la aprobación del Ministerio las obras que se adapten a los nuevos Cuestionarios.

Cuarto. Los citados Cuestionarios entrarán en vigor en el próximo curso académico 1954-55.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Cuestionario de Gramática, Lengua y Literatura Españolas

PRIMER CURSO

Gramática Española

Nociones preliminares.—El lenguaje. Clases de lenguaje. Las lenguas.

El español.—Sus orígenes, tus extensión y su importancia en el mundo actual.

La Gramática.—Sus partes. La literatura.

Fonética

Letra y sonido.—El alfabeto. Conocimiento práctico de los sonidos españoles. Distinción elemental entre vocales y consonantes. Clasificación de las vocales. Letras dobles y letras homófonas. Instrucciones para el manejo del diccionario.

La sílaba.—Sus clases. Diptongos y triptongos. Hiato y sinéresis.

La palabra y el acento.—Sílabas tónicas y átonas. Acento fonético y acento ortográfico. Clasificación de las palabras por razón del acento. Acentuación de los plurales.

Ortología.—Defectos de pronunciación que deben ser corregidos.

Ortografía

Unidad de la palabra en la escritura.—Separación de sílabas.

Empleo de la diéresis.

Empleo de las mayúsculas.

Reglas más importantes sobre el empleo de *b-v, h, c-z, q-k,* La *w.*

Reglas generales de la acentuación (sin aludir a casos particulares).

Morfología

Morfología elemental.—Las partes de la oración.

El sustantivo.—Género y número. Aumentativos y diminutivos.

El pronombre.—Pronombres personales.

El adjetivo.—Grados del adjetivo. El artículo.

El verbo.—Conjugación regular, en todas sus voces.

Verbos auxiliares.—Los verbos irregulares más frecuentes.

Los adverbios españoles.

Las preposiciones en español.

Conjunciones españolas.—La interjección.

Sintaxis

La oración.—Su naturaleza.

Elementos de la oración simple.—Sujeto y predicado.

Partes de la oración que pueden desempeñar la función de sujeto. Omisión del sujeto.

Predicado verbal y predicado nominal.

Diversas clases de complementos del sujeto y del predicado.

Oraciones enunciativas, interrogativas, exclamativas, desiderativas, exhortivas e imperativas.

Oraciones sin verbo.

SEGUNDO CURSO

Lengua Literatura

Fonética

Mecanismo de la fonación.—Cualidades físicas del sonido. La articulación. Punto y modo de articulación.

Clasificación de los sonidos españoles.

Cantidad e intensidad.—El acento y sus clases.

El grupo tónico.—La sinalefa. Subordinación y acentuación. Palabras sin acento.

Ortología de la sílaba y de la palabra.

Ortografía

Discriminación de los empleos de las siguientes letras: d-t, g-j, s-x, r-rr, i-y-ll, m-n.

Las conjugaciones e-y, o-u.

Palabras de doble grafía.

Escritura y acentuación de las palabras compuestas.

El acento en la diferenciación de las palabras.

Morfología

Morfología.—Idea elemental de la formación de las palabras. Raíz, tema y afijos. Palabras primitivas, derivadas y compuestas.

Partes de la oración.—El sustantivo: formación del plural y del femenino.

La preposición.

El pronombre.—Declinación de los pronombres personales. Pronombres indefinidos. Pronombres interrogativos. Pronombres relativos.

El adjetivo.—Sus clases. Grados del adjetivo.

El artículo.—Sus formas.

El verbo.—La conjunción irregular; agrupación de las irregularidades.

Verbos defectivos, impersonales y pronominales.

Los verbos *ser* y *estar.*—Verbos modales.

Verbos copulativos.

Voces verbales.—Activa, pasiva y media. Perífrasis verbales.

El adverbio.—Sus clases. Variaciones morfológicas de los adverbios.

La conjunción. La interjección.

Sintaxis

Sustantivación.—*Lo* con adjetivo. Otras formas de sustantivación de otras partes de la oración. El infinitivo con artículo.

Aposición.

Complementos proposicionales.—Su composición: Preposición y término.

Complementos nominales y pronominales del verbo.—Complementos predicativos. Los pronombres personales regidos por el verbo. Orden de colocación de los pronombres átonos y vicios más corrientes que deben evitarse.

Los adverbios.—Sus diferentes clases. Otras partes de la oración que actúan como adverbios. Los complementos preposicionales como adverbios.

Adverbio afirmativo y negativo.

Oraciones activas y pasivas.

TERCERO CURSO

Lengua y Literatura (2.º)

FONETICA, ORTOGRAFIA Y MORFOLOGIA

El grupo fónico.—La entonación. Función expresiva de la entonación.

Nociones sobre la entonación de las oraciones simples. Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas

Consideraciones de las oraciones *parentéticas*.
Ortología de la frase.
Empleo de los signos de puntuación.
Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas. La raya. El subrayado.
Empleo de los signos de interrogación y admiración. Puntos suspensivos.
Valor expresivo de los sufijos. El diminutivo.
El pronombre *se* y sus funciones.
Los modos verbales.
Infinitivo. Gerundio. Participio.
Significación de los tiempos verbales en español.
Frases adverbiales.
Conjunciones coordinativas. Conjunciones y frases subordinativas.

Sintaxis

Coordinación y subordinación entre los elementos de la oración simple.
Oraciones coordinadas y subordinadas.
Complementos. Elementos mínimos que componen una oración.
Concordancia entre sujeto y predicado.

Teoría literaria.

El vocabulario.
Fuentes principales del vocabulario español.
Causas de los cambios semánticos.
El verso y la prosa.
Tipos principales de verso.
Elementos de la estrofa.
El estilo literario.
Formas narrativas: épica, novela y cuento.
El teatro y el cine.
El periodismo. La literatura radiofónica.

CUARTO CURSO

Lengua y Literatura Españolas (3.º) y Nociones de Literatura Universal

Historia de la lengua.—Lenguas prerromanas de la Península Ibérica.

Principales lenguas románicas.

Historia del castellano hasta el siglo XVI.

El español durante los siglos XVII y XVIII. Estilos literarios de esta época.

Lenguas regionales españolas en la actualidad: nociones elementales de sus características lingüísticas y de sus peculiaridades fonéticas.

El español en Américas y Filipinas.

HISTORIA DE LA LITERATURA

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimerás de la Literatura universal y española desde los orígenes hasta nuestros días.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Como el estudio de la Lengua nacional y de la Literatura ha de hacerse necesariamente huyendo de doctrinarismos excesivos y llevando la atención de los alumnos hacia el trabajo directo, sobre los textos de los mejores autores, sería del mayor interés que en las Escuelas de Comercio los ejercicios prácticos de lectura, análisis, comentarios, dictados, redacción y composición se dividieran en dos partes: Primera. Textos literarios de puro valor estético. Segunda. Modelos y ejemplos de redacción sobre temas relacionados con la vida comercial, correspondencia mercantil de toda clase, informes, Memorias, composiciones de publicidad en la Prensa, guiones de propaganda para el cine y la radio, etc.

La distribución de esta doble tarea podía hacerse bien de una manera alternada, bien dedicando un cuatrimestre a la tarea puramente literaria y otro cutrimestre a las prácticas de redacción mercantil. Y esto, repetido sistemáticamente en cada uno de lo cuatro Cursos.

En cuanto a elección de textos literarios, optamos por un criterio de libertad a favor del Profesor, sin perjuicio de que pueda servirle de orientación general la selección que ha hecho recientemente la Comisión Especial que ha redactado los cuesionarios del Bachillerato.

Cuestionario de Geografía e Historia

PRIMER CURSO

Geografía Universal

¿Qué es la Geografía? ¿Qué conocimientos adquirimos mediante su estudio? ¿Qué utilidad tienen estos conocimientos? Divisiones que pueden hacerse en la ciencia geográfica.

Nociones de Astronomía.—El Cosmos. Las estrellas. El Sol y el sistema solar. La Luna y sus movimientos.

Situación de la Tierra en el sistema solar.—Su forma y dimensiones. Puntos cardinales y medio de determinarlos. Polos, meridianos y paralelos, ecuador, trópicos y círculos polares. Longitud y latitud.

Movimientos de la Tierra.—El día y la noche. Las estaciones. Zonas terrestres.

Cómo se representa la Tierra.—Globo terrestre y mapas. La escala del mapa y significación de los distintos colores del mapa físico.

El relieve terrestre.—Montañas, mesetas, llanuras, valles y sus distintos tipos. Causas que determinan la formaiión de una montaña. Los agentes de erosión como destructores del relieve y creadores de formas nuevas.

Océanos y mares.—El agua del mar. Sus movimientos. La vida del mar.

Penínsulas e islas.—Golfos y mares interiores. La erosión litoral y tipos de costas.

La atmósfera.—Elementos y factores del clima. Zonas climáticas y tipos de climas. Zonas de vegetación.

Las aguas terrestres.—Los glaciares. Fuentes, ríos y lagos. Caudal y régimen de un río.

El hombre sobre la tierra.—La población del mundo, su densidad y distribución. Razas, lenguas y religiones.

La casa, aldea y la ciudad.

Grados de civilización y modos de vida y de explotación económica.—Vida pastoril, nomadismo y trashumancia. Modos de explotación agrícola desde la agricultura

primitiva a la moderna agricultura intensiva y mecanizada. La explotación de los recursos forestales.

Principales plantas alimenticias, textiles y oleaginosas. Las riquezas del subsuelo, su utilización por el hombre e indicación de las de mayor importancia y utilidad.

La industria y el comercio.—Sistemas y vías de comunicación.

Descripción de los continentes, de carácter general físico y humano, considerando sus grandes unidades regionales y su organiación en Estados e Imperios. En la imposibilidad, dada la extensión de la materia contenida en este cuestionario y la edad de los alumnos será preciso renunciar a un estudio circunstanciado de cada Estado, limitándose el profesor a indicar los Estados existentes dentro de cada unidad regional y a una esquemática caracterización, acompañada de algunos datos informativos.

SEGUNDO CURSO

Geografía de España

PARTE GENERAL

La Península Ibérica: situación en latitud y longitud y su posición en el mapa del mundo, en relación con los continentes y mares; su extensión superficial y configuración horizontal. Situación y superficie ocupada dentro de la Península por España y Portugal.

El relieve peninsular.—Altitud media de la Península: montañas, valles, mesetas y llanuras. Elementos geográfico-geológicos, constitutivos del solar hispano. La España silícica, calcárea y arcillosa. La meseta y las sierras interiores. Cordilleras y macizos montañosos que cierran la meseta: Cordillera Cantábrica y Macizo galaico; Cordillera Ibérica; Sierra Morena y la fachada atlántica. La depresión del Ebro; los Pirineos y la cordillera costera catalana. La depresión del Guadalquivir y las cordilleras béticas.

El litoral español.—Caracterización de los diversos sectores en que puede dividirse.

Los factores que determinan el clima de la Península y grandes áreas climáticas de la misma.—Especies vegetales que con mayor eficacia contribuyen a la caracterización del paisaje español y principales regiones botánicas.

Caracteres generales de los ríos españoles.—Tipos de régimen de los principales ríos y vertientes hidrográficas.

El pueblo español.—Pueblos y razas que han contribuído a su formación. La población de España; su densidad y distribución; natalidad y mortalidad; índice de crecimiento.

Formas y tipos de poblamiento: población concentrada y diseminada; población rural y urbana.—La casa rural. Tipos de aldeas y ciudades.

Formación histórica de la Nación y el Estado. La capital y las fronteras. Divisiones administrativas. La situación política de Andorra y Gibraltar.

El valor económico de España.—La agricultura. Principales cultivos. Los regadíos. La riqueza forestal. Pastizales y ganaderías. La pesca.

Las riquezas del subsuelo y las fuentes de energía.

Las grandes industrias y su localización.—Problemas que plantean la industrialización de España; su situación actual y perspectivas.

Las comunicaciones interiores.—Los puertos y la Marina mercante.—Las comunicaciones aéreas.

El comercio; la balanza comercial española; principales productos de exportación e importaciones de mayor necesidad.

PARTE REGIONAL

Estudio de la comarca y ciudad en que se halla situada la Escuela, aplicando las nociones de Geografía general y como base para la mejor inteligencia del estudio de las demás regiones españolas. En el orden de estudio de éstas se comenzarán también por el de la región en que se halle enclavada la localidad.

Galicia.—Región cántabro-astur. País vasco. La Meseta; caracteres generales, submeseta septentrional y submeseta meridional. El valle del Ebro. Cataluña. Levante. Andalucía. Baleares y Canarias.

Posesiones españolas: plazas de soberanía; Protectorado de Marruecos; Ifni y Sahara español; posesiones del Golfo de Guinea. Participación de España en el régimen internacional de Tánger.

TERCER CURSO

Historia

(ANTIGUA Y MEDIA)

Concepto de la Historia.—Las Edades de la Historia. Cómo se llegan a conocer los hechos históricos y qué garantías tenemos de su veracidad.

Prehistoria en general y prehistoria española.

Pueblos y civilizaciones del antiguo Oriente.—Egipto. Mesopotamia. Los pueblos de la meseta del Irán. El pueblo hebreo. Los fenicios.

Grecia.—La Grecia de los poemas homéricos. La invasión de los dorios y la colonización griega en el Mediterráneo. Esparta y Atenas. Las guerras médicas y el siglo de Pericles. La lucha entre las ciudades griegas por la hegemonía y la decadencia de Grecia. Alejandro Magno, la desmembración de su Imperio y la difusión del helenismo. Caracteres generales de la cultura griega. Dioses y héroes. El estado ciudad. Filosofía, arte y literatura.

La España prerromana.—Primeros pobladores de la Península y su civilización. La colonización fenicia y griega.

Roma.—Los orígenes. La Monarquía. La República. Luchas sociales. La expansión romana durante la República y las guerras púnicas. Las guerras civiles, fin de la República y establecimiento del Imperio. Los primeros siglos del Imperio. Orígenes, expansión y triunfo del Cristianismo. Caracteres generales de la civilización y del genio romano.

La España romana.—La conquista y romanización. Lo que España debe a Roma y la contribución española a la obra del Imperio romano. La predicación y difusión del Cristianismo en España.

Las invasiones y la formación de los reinos bárbaros. Francos, anglosajones, ostrogodos y visigodos.

La invasión de España por los pueblos germánicos y la Monarquía visigoda.

El Imperio bizantino.

Los árabes, su expansión y cultura.

La conquista de España por los musulmanes.—La España árabe hasta la disolución del Califato. Su civilización.

Los comienzos de la Reconquista y situación de los reinos cristianos hasta el siglo XI.

Francia, Inglaterra y Alemania hasta el siglo XIII.

La Península Ibérica durante los siglos XI y XII. Los reinos cristianos, los reinos de Taifas y las invasiones africanas.

El feudalismo.

La Iglesia hasta el siglo XIII.—Las Ordenes monásticas. Las luchas entre el Pontificado y el Imperio.

Las Cruzadas.

La España cristiana durante el siglo XIII.

Castilla y León desde el siglo XIII hasta el advenimiento de los Reyes Católicos

La Monarquía catalano-aragonesa desde el siglo XIII hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.

La Iglesia en los siglos XIII, XIV y XV.—El Cisma de Occidente.

Los demás Estados europeos durante los siglos XIII, XIV y XV.—La guerra de los Cien Años.

Síntesis de la civilización occidental durante la Edad Media.—Instituciones políticas y organización social. Filosofía y literatura. Románico y gótico.

La civilización en los Estados peninsulares durante la Edad Media.—Estados occidentales. Estados orientales.

CUARTO CURSO

Historia

(MODERNA Y CONTEMPORANEA)

Europa al comenzar los tiempos modernos.—La conquista de Constantinopla por los turcos.

Los Reyes Católicos.

El descubrimiento de América.

Navegaciones y descubrimientos de los portugueses.

El Renacimiento.

La Reforma protestante.

Carlos V.—Carlos V, rey de España. El Imperio. Política europea. La lucha contra los protestantes y contra los turcos. Descubrimientos y conquistas en América y Oceanía.

La Contrarreforma o Reforma católica.

Felipe II.—Política interior y exterior.

La Casa de Austria en España durante el siglo XVII.

Inglaterra durante las dinastías de los Tudor y los Estuardos.

Francia.—Los últimos Valois y la Casa de Borbón hasta la muerte de Luis XIV.

Las guerras de religión en Europa y la Guerra de los Treinta Años.

La cultura europea en el siglo del barroco.

El Siglo de Oro español.

La Casa de Borbón en España durante el siglo XVIII.

El siglo XVIII en Europa.—Los orígenes de los Estados Unidos.

La Revolución francesa.

Las guerras napoleónicas.—El Congreso de Viena.

La guerra de Independencia española.

La independencia de la América española.

Francia desde la restauración de los Borbones hasta la segunda República.

Inglaterra durante el siglo XIX.

La unidad italiana.

La formación de la unidad alemana.—La guerra francoprusiana.

Rusia desde el Congreso de Viena hasta la revolución.

España durante el siglo XIX.—Fernando VII. Isabel II. Amadeo de Saboya. La primera República y la Restauración. Reinado de Alfonso XII.

Europa al comenzar la primera guerra mundial.—La guerra; los tratados de paz y sus consecuencias. El período entre las dos guerras. La segunda guerra mundial y sus consecuencias.

Reinado de Alfonso XIII.

La segunda República.

El Movimiento Nacional.

Caracteres generales de la civilización europea en los tiempos contemporáneos.—Doctrinas político-sociales. Movimientos y tendencias filosóficas, artísticas y literarias. La ciencia y la técnica.

España en el mundo.

QUINTO CURSO

Geografía Económica

PARTE GENERAL

La población del mundo.—Su distribución. Variaciones en el tiempo y en el espacio. La población y las posibilidades del planeta en alimentos y recursos materiales de todo género.

Las formas primitivas de la actividad económica: caza, cosecha silvestre, agricultura de azada, agricultura nómada, nomadismo pastoril.

La agricultura tradicional europea.—El barbecho y la asociación de la agricultura a la ganadería. La agricultura mediterránea. La agricultura del Asia monzónica. La revolución agrícola y la agricultura intensiva y mecanizada. La racionalización de la ganadería.

Principales cultivos alimenticios.—Los cereales. Legumbres, patatas, hortalizas y frutales.

El azúcar, el café y el té.—El vino y otras bebidas fermentadas.

Plantas textiles.—Plantas oleaginosas. El caucho. Otras plantas de utilización industrial.

La madera.

La artesanía y la industria tradicional.—Las formas modernas de producción industrial.

Combustibles y fuentes de energía. Carbón, petróleo, enérgica eléctrica y otras fuentes posibles de energía.

El hierro y la siderurgia.—Otros metales y su metalurgia. Los metales y piedras preciosas.

Industrias químicas.

Abonos naturales y artificiales.

El comercio y los transportes.—Las grandes corrientes del comercio mundial. Mercados de importación y exportación.

Ferrocarriles, carreteras, canales y vías navegables.—Las grandes rutas de navegación y los puertos.

La navegación y el comercio aéreo.—Aeropuertos y grandes líneas de navegación.

PARTE REGIONAL

Islas británicas.—La Conmowealth y el Imperio británico.

Portugal y sus posesiones coloniales.

Bélgica y Holanda: Sus posesiones e intereses extraeuropeos.

Los países escandinavos.

Situación política y económica de Alemania.

Suiza.—Austria.

Polonia, Checoslovaquia y Rumania.

Italia.

La península de los Balcanes.

La U. R. S. S.

Los países del Oriente Próximo.

China y Japón.

Situación actual, política y económica, de la India.

El potencial económico del continente africano y su

organización política.—Colonias, protectorados y Estados independientes.

El Canadá.

Los Estados Unidos.

Méjico.—América Central y las Antillas.

América del Sur.—Estados andinos.

El Brasil.

Los Estados del Plata.

Australia.

SEXTO CURSO

Historia de la Cultura

Concepto de cultura.—Factores y elementos que integran el contenido de una cultura. Unidad y variedad de la cultura. La teoría de los ciclos culturales. Las grandes culturas de la Historia y pueblos que en mayor grado han contribuído a la cultura de la humanidad.

Prehistoria y vida primitiva.—Vda material, arte y sentimiento religioso. Especial consideración de la Prehistoria y del arte rupestre españoles.

La cultura del antiguo Egipto.

La cultura de Mesotopamia y Persia.

La cultura de la China y de la India.

Los comienzos de la navegación y el comercio marítimo.—Los fenicios y cretenses.

La cultura griega.—Instituciones políticas y sociales: Mitología griega. Artes plásticas. Literatura. La fisolofía y la ciencia griega.

La cultura y el genio de Roma comparados con la cultura y genio de Grecia.—La evolución política de Roma desde la civitas al imperio. La religión y la sociedad romanas. El derecho. Literatura y artes.

La economía y especialmente el comercio en el mundo antiguo.

El Cristianismo y su aportación a la cultura universal.

La cultura bizantina.

La cultura árabe.

Caracteres generales de la cultura medieval.—El sentido religioso y cabelleresco de la vida.

La Iglesia y su labor civilizadora en la Edad Media.

La organización de la sociedad medieval.—Los gremios.

El feudalismo.—El Pontificado y el Imperio como poderes unitarios en el mundo medieval. La idea de cristiandad.

Nacimiento y desarrollo de las ciudades.—La Hansa y las ciudades italianas.

Las Univesidades.—Lenguas y literaturas nacionales.

La filosofía medieval.

La decadencia del feudalismo, del Pontificado y del Imperio y la formación de las nacionalidades.

La economía y el comercio en el mundo medieval.

El Renacimiento en sus aspectos artístico, literario y filosófico.—La ciencia en el Renacimiento. La formación del Estado nacional moderno.

Los descubrimientos geográficos.

El protestantismo y la reforma católica.

La cultura española en el Siglo de Oro.

La cultura europea en el siglo del barroco.

La cultura europea en el siglo XVIII.

La economía y el comercio en los tiempos modernos.—Nuevas teorías y tendencias económicas. El nacimiento del capitalismo. La doctrina del mercantilismo y los fisiócratas.

La Revolución francesa y sus consecuencias políticas.—Ideología política y sistemas de gobierno de la edad contemporánea.

La literatura y las artes en los siglos XIX y XX.

La ciencia y la técnica y su repercusión en la sociedad contemporánea.

La revolución industrial.—La economía y el comercio en los tiempos contemporáneos. Doctrinas y sistemas económicos.

La crisis del mundo moderno.

Cuestionario de Ciencias Naturales

PRIMER CURSO

La tierra en el espacio.

Constitución de la tierra.

La atmósfera.

Algunos fenómenos meteorológicos.

Ríos, lagos y mares.

Relieve terrestre. Disposición de los terrenos.

Minerales más importantes de España.

Estudio elemental de algunas rocas.

La raíz: su morfología y clases.

Tallo: su morfología y clases.

La flor: su constitución elemental.

Fruto: sus partes.

Semilla: su constitución.

Ciclo biológico de una fanerógama.

Arboles, arbustos, hierbas.

Estudio morfológico de las principales plantas cultivadas en el país.

Plantas sin flores: helechos, musgos, algas y hongos.

Idea de los principales vertebrados en su aspecto morfológico y ecológico.

Animales domésticos.

Idea de algunos ejemplares de los principales invertebrados en su aspecto morfológico.

Topografía general del cuerpo humano.

Esqueleto.

Músculos principales.

Ciencias Naturales

SEGUNDO CURSO

Ciclo del agua en la naturaleza.

Ciclo de los fenómenos geológicos y modelado terrestre.

El fenómeno de la cristalización.

Idea elemental sobre la formación y yacimientos de los minerales.

Germinación: factores que influyen en ella.

Crecimiento: factores que lo modifican.

Funciones de nutrición de las fanerógamas.

Funciones de reproducción en las plantas fanerógamas.

La nutrición en las plantas sin clorófila.

Idea de la reproducción de las plantas sin flores.

Idea elemental sobre algunas asociaciones vegetales: bosques, praderas, etc.

Estudio elemental de los principales órganos y funciones del cuerpo humano e higiene con ellos relacionada.

Estudio elemental de la organografía comparada de vertebrados.

Estudio elemental de la organografía comparada de invertebrados.

Desarrollo del huevo de la gallina.

Metamorfosis: su estudio en los insectos, principalmente en los de metamorfosis complicada.

Desarrollo de la rana.

Asociaciones animales: simbiosis, parasitismo, inquilismo, etc.

Microbios y efectos que producen.

Ideas generales sobre la fosilización y algunos fósiles más característicos.

Idea general de la historia de la tierra.

Ciencias Naturales

(Con nociones de Fisiología e Higiene)

QUINTO CURSO

Nociones acerca del estado cristalino y de los sistemas cristalinos.

Estudio de los principales minerales y rocas que el hombre utiliza directamente o mediante transformación.

Dinámica terrestre. Acción de los agentes geológicos externos. Acción de los agentes geológicos internos.

Nociones sobre las eras geológicas.

Constitución de la célula.

Fisiología de la célula.

Citogenética.

Tejidos vegetales.

Protofitas. Bacterias. Nutrición de las plantas sin clorofila. Talofitas. Biología de las algas. Nutrición de las plantas verdes. Hongos y líquenes. Briofitas y pteridofitas.

Espermafitas: su constitución. Procesos de su reproducción y multiplicación. Aplicación de la genética a la mejora de las plantas.

Gimnospermas y en especial las coníferas.

Angiospermas: estudio de algunos ejemplares de las familias más importantes.

Tejidos animales. Ideas generales acerca de la morfología y fisiología de los animales de los siguientes grupos: protozoos, espongiarios y celentereos. Gusanos. Artropodos Moluscos. Equinodermos y vertebrados.

Relaciones entre los animales, las plantas y el medio.

Misión y funcionamiento de los aparatos: circulatorio, respiratorio, digestivo y secretor.

Misión y funcionamiento del sistema nervioso.

Misión y funcionamiento de los órganos de los sentidos.

Glándulas de secreción interna.

Regulación y coordinación de funciones.

Metabolismo.

Funciones de reproducción.

Infección, contagio, profilaxis, inmunidad.

Higiene individual. Higiene pública. Higiene social.

Cuestionario de Física y Química

Estados físicos de la materia y propiedades.—Fenómenos: sus clases. Sistema de unidades físicas. Medida de longitudes.

Movimiento: sus clases.—Estudio elemental del movimiento uniforme y del uniformemente variado. Movimiento circular uniforme. Ligera idea del movimiento vibratorio y ondulatorio.

Fuerzas.—Principios fundamentales de la dinámica. Clases de fuerza y movimientos producidos por ellas. Composición y descomposición. Fuerza centrífuga.

Gravedad y gravitación.—Caída libre de los cuerpos. Equilibrio: sus clases.

Péndulo.—Aplicaciones.

Trabajo, potencia, energía.—Energía cinética y potencial.—Conservación de la energía.

Máquinas simples: estudio de las más importantes.—Rendimiento.

Líquidos en equilibrio.—Presión. Principio de Pascal; prensa hidráulica. Vasos comunicantes. Principio de Arquímedes. Flotación. Aeroplanos. Densidad.

Líquidos en movimiento.—Teorema de Torricelli.—Saltos de agua.

Atmósfera.—Presión atmosférica. Barómetros. Máquina neumática, bombas hidráulicas, pipeta, sifón.

Calor y temperatura.—Efectos del calor sobre los cuerpos. Dilatación. Termómetros. Cambios de estado. Hidrometría. Calorimetría. Propagación del calor.

Leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac.—Temperatura absoluta. Ley de Avogadro. Ecuación de los gases perfectos.

Trabajo y calor.—Máquinas térmicas.

Sonido: naturaleza, transmisión, cualidades.—Eco, resonancia. Instrumentos musicales. Gramófono.

Idea de la naturaleza y propagación de la luz.—Reflexión de la luz (y de los movimientos ondulatorios), leyes Espejos planos y esféricos. Color de los cuerpos.

Refracción de la luz (y de los movimientos ondulatorios), leyes.—Reflexión total.

Prisma.—Dispersión. Espectro solar. Lentes.

Instrumentos ópticos: lupa, proyector, cámara fotográfica, microscopio, anteojos, telescopio.

Doble refracción e idea de la polarización de la luz.

Electrificación por frotamiento y contacto.—Campo eléctrico. Pontencial. Capacidad o electrización por influencia. Condensadores.

Corriente eléctrica: Intensidad.—Fuerza electromotriz y diferencia de potencial. Resistencia. Ley de Ohm. Potencia y trabajo eléctricos. Conductores en serie y en paralelo.

Efectos producidos por la corriente. Ley de Joule; sus aplicaciones. Electrolisis. Teoría de Arrhehius. Leyes de Faraday. Idea de las pilas y acumuladores.

Magnetismo.—Campo magnético. Constitución y obtención de imanes. Magnetismo terrestre. Brújulas.

Electromagnetismo.—Acciones entre corrientes e imanes. Aplicaciones de los electroimanes.

Inducción electromagnética.—Teléfono. Generadores y motores de corriente continua. Corriente alterna. Alternadores y motores de corriente alterna. Transformadores.

Descarga oscilante.—Ondas hertzianas. Telegrafía sin hilos. Descargas en gases enrarecidos. Rayos catódicos y anódicos. Rayos X.

Radioactividad; las diversas radiaciones y su naturaleza.

Molécula y átomos.—Idea de la estructura del átomo. Los electrones de la última capa y la valencia. Cuerpos simples y compuestos. Símbolos y fórmulas. Mezcla y combinación.

Clasificación de los cuerpos simples.—El sistema periódico.

Peso atómico y peso molecular.—Atomo gramo y molécula gramo. Ley de Avogadro. Equivalente químico.

Leyes de las combinaciones químicas. — Lavoissier; ecuaciones químicas, de Dalton, de Gay-Lussac.

Disoluciones.—Funciones químicas. Nomenclatura.

Hidrógeno y oxígeno.—Ozono, Alotropía. Combustión, llama, respiración.

Agua.—Composición, propiedades.—Ciclo del agua en la naturaleza. Purificación. Agua oxigenada.

Los halógenos y los hidrácidos.—Mención de las combinaciones oxihidrogenadas de los halógenos.

El azufre y sus compuestos, en especial del ácido sulfídrico, anhídrido sulfuroso y ácido sulfúrico.—Sulfatos.

Elementos del V grupo: nitrógenos y fósforo.—Aire. Aire líquido. Amoníaco. Compuestos oxigenados y oxihidrogenados, en especial el ácido nítrico. Nitratos y fosfatos. Abonos.

El grupo IV.—Carbono. Carbonos naturales. Oxido y anhídrico carbónico. Carbonatos, sílice, silicatos, vidrio.

Los metales.—Estado natural. Metalurgia. Aleaciones.

El grupo I.—Los metales alcalinos y compuestos principales, en especial la sosa cáustica y comercial. Radical amonio; sales amónicas.

Grupo II.—Metales alcalinotérreos y compuestos más importantes: cal viva, cal apagada y yeso.

Grupo III.—Aluminio y compuestos principales. Cerámica.

Cobre, plata y oro, especialmente el primero y sus elementos.

Cinc y mercurio.—Compuestos más importantes.

Estaño y plomo.—Compuestos más importantes.

El hierro y sus aleaciones más importantes.—El alto horno.

Cadenas carbonadas.—Isomería. Funciones orgánicas Compuestos grasos y aromáticos.

Hidrocarburos saturados, etilénicos y acetilénicos.—Acetileno. Petróleo. Mención de los derivados halogenados más importantes.

Alcoholes.—Metanol. Etanol. Glicerina.

Alcoholes y cetonas.—Especies más importantes.

Alcoholes.—Metanol, etanol, glicerina. (Repetido.)

Acidos orgánicos.—Acidos más importantes, especialmente el acético.

Eteres y esteres.—Grasas y jabones.

Breve mención de aminas, amidas y nitrilos: urea y ácido cianhídrico.

Hidratos de carbono.—Monosacáricos. Glucosa.—Disacáricos. Sacarosa. Polarización rotatoria. Isometría óptica. Almidón, celulosa.

Hidrocarburos cíclicos.—Benceno e hidrocarburos polibencénicos. Destilación de la hulla. Gas del alumbrado.

Fenoles.—Breve idea de ácidos aromáticos, ácidos fenólicos y aspirina. Aminas aromáticas.

Ligeras indicaciones sobre proteínas, alcaloides, vitaminas y hormonas.

Física aplicada

Magnitudes escalares y vectoriales y medidas físicas.—Sistemas de unidades. Aparatos de medidas de longitud.

Recuerdo del movimiento en sus diversas clases y de las fuerzas.—Principios fundamentales de la dinámica. Teorema de la conservación de la cantidad de movimientos. Movimiento de rotación. Momento de inercia. Aplicaciones más importantes. Centrifugadoras, curvas ferroviarias, motores de propulsión, etc.

Gravedad y gravitación.—Determinación de la masa y densidad de la tierra, del sol, etc. Otras aplicaciones.

Péndulo simple y compuesto.—Péndulo reversible. Péndulos compensados. Giróscopo. Aplicaciones del péndulo, relojes, movimiento de rotación de la tierra, etc.

Trabajo y energía. Teorema de las fuerzas vivas.—Energía cinética de un sólido con movimiento de traslación. Energía cinética de un sólido con movimiento de rotación Aplicaciones, volantes, etc.

Balanzas de precisión. Métodos de pesada.

Máquinas compuestas más usadas, básculas, polipastos, engranajes, etc.

Campo gravitatorio terreste.—Superficies equipotenciales. Trabajo en los desplazamientos sobre la superficie de la tierra.

Elasticidad; clases.—Choque elástico. Aplicaciones.

Recuerdo y ampliación de la hidrostática. Equilibrio en los buques.

Aerostatos; fuerza ascensional. Determinación de densidades.

Hidrodinámica.—Efecto Venturé. Aplicaciones. Salto de agua; altura útil. Potencia aprovechable. Motores hidráulicos.

Efectos, consecuencias y aplicaciones de la tensión superficial. Osmosis Coloides; su importancia. Absorción y adsorción. Aplicaciones.

Aparatos fundados en la presión atmosférica, ciclones, anticiclones, previsión del tiempo.

Comprensibilidad de los gases. Aplicaciones.

Movimiento vibratorio y ondulatorio.—Reflexión, refracción. Interferencias, ondas estacionarias, difracción. Consecuencias.

Sonido.—Acústica de salas de conciertos y conferencias. Cuerpos sonoros. Gama musical.

Dilatación de sólidos, líquidos y gases por el calor.—Calorimetría. Aplicaciones.

Cambios de estado, disolución, mezclas frigoríficas, frío artificial. Aplicaciones.

Higrometría. Propagación del calor. Aplicaciones.

Primero y segundo principios de termodinámica. Consecuencias.—Ciclo de Carnot. Aplicaciones. Máquinas térmicas, potencia, antidetonantes, etc.

Evolución de las teorías sobre la luz, reflexión, espejos.—Aberración de esfericidad, cáustica. Refracción en láminas de caras paralelas y en el prisma. Lentes. Esperómetro. Medida de distancias focales. Prismas de reflexión total. Espejismo. Teodolit. Taquímetro, sextante, refractómetros.

Dispersión. — Espectómetros; clases. Espectrocipios; aplicaciones. Acromatismo. Aberración cromática.

Fenómenos de interferencia y difracción, doble refracción o polarización de la luz.—Aplicaciones.

Iluminación, unidades, leyes.—Fotómetros. Iluminación de locales. Instrumentos de óptica. Estudio del ojo, acomodación y defectos. Deslumbramiento. Cine en relieve. Telémetro. Cámara fotográfica y fotografía. Aparatos de proyección. Lupa. Microscopio. Ultramicroscopio. Anteojos, etcétera.

Electrostática.—Aplicaciones de la misma.

Recuerdo de la electrocinética.—Corrientes derivadas. Aplicaciones: Shunt, cajas de resistencias, retóstato.—Leyes de Kirchhoff. Medida de resistencia.

Trabajo y potencia eléctrica.—Aplicaciones de la ley de Joule: lámparas de incandescencia, arco, calefacción, fusibles, etc., par termoeléctrico.

Electrólisis.—Medida de la intensidad de una corriente con el voltímetros. Pilas hidroeléctricas. Polarización. Acumuladores, capacidad y rendimiento. Otras aplicaciones de la electrolisis.

Recuerdo del magnetismo y del electromagnetismo.—Ley de Lenz. Aplicaciones: telégrafo, tipo, teléfono. Carretes de inducción, etc. Corriente alterna.

Aparatos de medida, galvanómetros, amperímetros, voltímetros, vatímetros, contadores.

Generadores eléctricos.—Tipos de dínamos. Motores de corriente continua. Alternadores monofásicos y trifásicos. Motores de corriente alterna. Transformadores. Rectificadores.

Efecto termoiónico.—Lámparas de dos y de tres electrodos. Radiotelefonía.

Efecto fotoeléctrico.—Cine sonoro.

Las ondas centimétricas: idea del radar.

Recuerdo de la descarga en gases enrarecidos.—Instalaciones de rayos X.

Idea de la televisión.

Aplicaciones de la radioactividad y de la energía nuclear.

Tecnología Industrial y Agrícola

Definición de la técnica industrial.—Intervención de la ciencia en la industria. Fin práctico de la industria.

Origen de las energías naturales.—Combustibles sólidos y líquidos. Energía hidráulica. El viento.

La minería.—Investigación de yacimientos. Canteras. La mina. Mena y ganga.

La metalurgia.—Hornos industriales. Aleaciones.

Siderurgia.—El diagrama hierro-carbono. Aceros.

Fabricación de ácido sulfúrico.—Fabricación de superfosfatos.

Fabricación de materiales de construcción.

Vidrio: sus clases.—Elaboración. Vidrios de seguridad. Cerámica.

Fabricación de azúcar a partir de la remolacha.

Fabricación del aceite de oliva.—Su conservación. Orujos. Hidrogenación de aceites. Jabones.

Industria textil.—Blanqueo de materias textiles. Hilatura. Mordientes. Teñido. Estampado. Apresto.

Tecnología agrícola.—El suelo. Componentes del suelo Propiedades físicas del suelo. Composición química del suelo.

Fertilización.—Materia orgánica del suelo. La nitrificación y desnitrificación. Microbios nitrificadores. Esterilidad de las tierras. Venenos del suelo.

Labores de la tierra.—Sus clases. Instrumentos y máquinas para el laboreo de las tierras.

Riegos.—Toma de aguas para el riego. Sistemas de riego. Saneamiento de tierras.

Abonos.—Necesidad de su empleo. Abonos orgánicos: vegetales y animales. El estiércol. Abonos inorgánicos: nitrogenados, potásicos, fosfatados, estimulantes y catalíticos. Empleo nacional de los abonos.

Fitotecnia.—Sistemas de cultivo. Alternativa de cosechas.

Cereales—Siembra, recolección y conservación de cereales.

Leguminosas.—Tubérculos y raíces climaticias: patata y remolacha forrajera.

Prados.—Prados naturales y artificiales. Aprovechamiento.

Plantas industriales.—Plantas textiles. Plantas oleaginosas. Plantas aromáticas. Su cultivo.

Arboricultura.—Poda. Arboles frutales. Conservación y desecación de frutos. Arboles y arbustos industriales.

Selvicultura.—Aprovechamiento de los bosques. Tala de los bosques. Repoblación forestal.

Patología vegetal.—Enfermedades criptogénicas.

Insectos perjudiciales.—Extinción de plagas: su diversas formas.

Zootecnia.—Animales productores de carne y leche. Principales razas. Industrias derivadas.

Animales de trabajo.—Alimentación e higiene. Principales razas. Animales productores de lana. Principales razas. Esquileo y tratamiento de la lana.

Avicultura.—Alimentación de las gallinas. Incubación. Razas. Granjas avícolas.

Apicultura.—Biología de la abeja. Sistemas de colmenas. Trasiego de colmenas. Sericultura. Cunicultura.

Patología animal.—Causas determinantes de enfermedad. Inmunidad. Vacunas y sueros. Desinfección. Profilaxis.

Cuestionario de Primeras Materias

Materias primas que se obtienen del reino mineral

El aire como primera materia.—El oxígeno y el nitrógeno. El aire y los gases nobles. Anhídrido carbónico. Hielo seco. El aire líquido.

El agua como primera materia.—Productos de la electrólisis del agua. El hidrógeno, su gran importancia en lai ndustria del combustible artificial. Ligera idea del agua pesada como materia prima en las pilas atómicas. El agua del mar como materia prima. Desalado del agua del mar con vistas a su empleo como agua potable. Sales del agua del mar; aguas minerales. Hielo. Los saltos de agua y la producción de energía eléctrica.

Minerales: Menas metálicas.—Minerales estratégicos Piedras preciosas. Minerales de origen orgánico; carbones. Rocas.

Materias primas extraídas del reino animal

Materias primas obtenidas de animales inferiores: esponjas, coral, Kieselgur. Miel. Seda.

Los animales marinos productores de materias primas; aceite de hígado de bacalao, ídem de tiburón. Aceite de ballena y cachalote. Harina de pescado. Cola de pescado. Caviar.

Los animales marinos como alimento; conservas de pescado.

Los reptiles como materia prima.

Las aves como materia prima; plumas, gallinaza, guano. Huevos. Albúmina comercial.

Materias primas extraídas de animales mamíferos

Leche.—Idem condensada y ne polvo. Quesos y mantecas. Pieles; cueros. Pieles para peletería. Pelos. Lana Hormonas.

Huesos.—Marfil; cuernos y pezuñas. Colas y gelatinas.

Carnes frescas y en conserva.

Materias primas extraídas del reino vegetal

Fibras vegetales.—Algodón. Lino. Cáñamo. Yute. Ramio.

Tallos maderables.

La patata como materia prima. Alcohol. Almidón.

El té y el tabaco.

Frutos y semillas como materias primas.
Harinas.
Caña de azúcar.
Remolacha.
Las legumbres.
Frutas; frutas secas y en conserva.
Aceites vegetales.
El café y el cacao.

Cuestionario de Mercancias

El agua en la industria; dureza de las aguas; purificación de las aguas potables; aguas servidas, residuales o negras; subproductos obtenidos en la purificación de aguas negras.

Combustibles sólidos naturales.—Madera Turba. Lignito. Hulla. Antracita.

Petróleo.—Derivados del petróleo. Gasolina. Gas-oil. Fuel-oil. Keroseno. Aceites lubricantes. Poder calorífico de un combustible. Unidades de medida usadas más frecuentes en el comercio del petróleo.

Combustibles gaseosos naturales. Combustibles artificiales.

El alquitrán y sus derivados.

Los metales y sus aleaciones.

Tratamiento de las menas metálicas.

Metales industriales más corrientes: Fe, Cu, Al, Pb, Sn, Hg, Ni, Ag, Au y Pt.—Detállense las menas de donde se benefician acompañando una exposición elemental del proceso metalúrgico seguido en la obtención de cada uno de ellos, sus propiedades, aplicaciones, aleaciones, formas comerciales con que aparecen en el mercado y posibilidades actuales de dichos metales en nuestro país.

Acidos industriales.

Alcalis industriales.

Sales industriales.

Productos químicos diversos.—Oxígeno. Nitrógeno. Cloro. Anhídrido carbónico.

Disolventes.

Abonos o fertilizantes.—Situación del mercado nacional de abonos.

Materiales de construcción.Cal. Yeso. Cemento. Piedras artificiales.

Vidrio.

Productos cerámicos.—Materias refractarias.

Alimentos.—Pan. Féculas. Azúcar. Chocolates.

Vino. Cerveza. Aguardientes y licores. Vinagre.

Alcohol.

Materias grasas.

Jabones. Bujías. Ceras.

Papel.

Caucho.

Fibras textiles artificiales.

Hilos y tejidos.

Pinturas.

Explosivos.

Matemáticas

PRIMER CURSO

Aritmética: Número natural—Unidad y conjunto. Sucesión de números naturales. Numeración decimal hablada y escrita. Numeración romana. Números iguales y desiguales. Adición, sustracción, multiplicación y división de números naturales. Múltiplos y divisores.

Fracciones ordinarias: propiedades elementales.—Transformaciones. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones.

Fracciones decimales: propiedades elementales y operaciones con números decimales.—Conversión de una fracción ordinaria en decimal. Aproximación decimal de un cociente hasta un orden dado.

Sistema métrico decimal.—Sistema cronométrico

Números concretos: cambio de unidades, transformaciones y operaciones.

Regla de tres simple.

Geometría: Cuerpo, superficie, línea y punto. Segmentos rectilíneos. Línea recta. Medida de segmentos. Superficie plana. Angulos. Rectas perpendiculares. Mediatriz de un segmento y bisectriz de un ángulo.

Rectas paralelas.

Triángulos: clasificación y primeras propiedades

Cuadriláteros.—Paralelogramos: clasificación y propiedades inmediatas.

Polígonos: su clasificación.—Polígono convexo.

Circunferencia y círculo: primeras propiedades sobre radio, diámetro, cuerdas y tangentes.

División sexagesimal de la circunferencia.—Medida de ángulos y arcos.

Expresiones de las áreas de polígonos y del círculo.

Matemáticas

SEGUNDO CURSO

Aritmética: Potenciación de exponente natural de números naturales y fraccionarios; propiedades fundamentales. Cuadrado de una suma de dos sumandos.

El número negativo.—Números enteros: leyes formales. El número racional: leyes formales

Raíz cuadrada de números positivos enteros y fraccionarios—Práctica de la operación y aproximación decimal. Existencia de números no racionales.

Divisibilidad: caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 9, 11, 10 n.—Números primos y compuestos. Números primos entre sí. Fracción irreductible. Descomposición en factores primos. Cálculo del máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Reducción de fracciones al mínimo común denominador.

Reglas para obtener la fracción generatriz de una decimal periódica.

Razones y proporciones: propiedades.—Magnitudes relativas. Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Reglas de tres simple y compuesta.

Geometría: Suma y diferencia de segmentos.—Múltiplos de un segmento. Angulos. Suma y diferencia de ángulos. Múltiplos de un ángulo.

Perpendicularidad de rectas.—Unicidad. Oblicuas. Relación entre los segmentos de perpendicular y oblicuas. Mediatriz de un segmento. Concepto de lugar geométrico.

Paralelismo.—Postulado de Euclides. Consecuencias. Angulos formados por dos paralelas y una secante. Relaciones entre ellos.

Triángulos: propiedades e igualdad.—Propiedades del triángulo isósceles. Casos de igualdad de triángulos. Triángulos rectángulos: casos especiales de igualdad.

Bisectriz de un ángulo como lugar geométrico.

Paralelogramos: propiedades fundamentales.—Igualdad de paralelogramos.

Proporcionalidad de segmentos.—Semejanza de triángulos: sus casos. Semejanza de polígonos. Razón de semejanza.

Circucentro, intocentro, ortocentro y baricentro.

Propiedades métricas del triángulo rectángulo.—Teorema de Pitágoras. Razón de los segmentos en que las bisectrices de un ángulo y de un triángulo dividen al lado opuesto y definición de grupo armónico.

Polígonos regulares.—Inscriptibilidad y circunscriptibilidad. Lados y apotemas del exágono regular, triángulo equilátero y cuadrado en función de radio. Razón de las áreas de dos polígonos semejantes.

Longitud de la circunferencia número π .—Area del círculo. Longitud del arco de n grados y área del sector correspondiente.

Construcciones geométricas correspondientes a las teorías estudiadas.

Definición y construcción de elipse, hipérbola y parábola.

Simetría respecto a un punto y a un eje.

Matemáticas

TERCER CURSO

Algebra: Expresiones algebráicas: operaciones con monomios y polinomios.

Fracciones algebráicas.

Potencias de exponente negativo.—Cálculo con radicales. Cálculo con potencias de exponente fraccionario.

Ecuaciones: su equivalencia.—Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones: sus equivalentes. Sistema de dos o de tres ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.

Concepto de función: su representación gráfica.—Representación gráfica de funciones de primer grado. Resolución gráfica de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Ecuación de segundo grado.—Estudio y representación gráfica de la función $y = x^2 + bx + c$.

Geometría: Determinación de un plano.—Intersección de dos planos. Posiciones de recta y plano y de dos rectas en el espacio.

Perpendicular de recta y plano.

Paralelismo de recta y plano y de planos entre sí.

Angulo de recta y plano.—Mínima distancia entre rectas que se cruzan y línea de máxima pendiente de un plano con respecto a otro.

Angulos diedros: su medida.—Propiedades.

Angulos triedros.—Propiedades.

Simetría de figuras en el espacio con respecto a punto, eje o plano.

Poliedros: pirámides y prismas.—Propiedades. Estudio de los paralelepípedos. Areas lateral y total y volumen de pirámides, troncos de pirámides y prismas.

Poliedros regulares convexos: su número y descripción.

Superficie cónica y cono.—Superficie cónica y cono de revolución. Propiedades. Tronco de cono. Area lateral y total y volúmen de cono y tronco de cono de revolución.

Superficie cilíndrica y cilindro.—Superficie cilíndrica y cilindro de revolución. Propiedades. Area lateral, total y volumen del cilindro.

Superficie esférica y esfera.—Intersección con recta y plano. Recta y plano tangentes. Círculos máximos y menores. Polos de un círculo de la esfera. Area del huso esférico. Volumen del sector esférico y de la esfera.

Coordenadas cartesianas: diagramas o histogramas.—Cartogramas.

Cálculo Comercial.

Tanto por cuanto.

Repartos proporcionales.

Aligación.

Intereses y descuentos simples.

Metrología.

Efectos de crédito.

Descuentos y negociación.

Precio de coste y venta.

Valores mobiliarios.

Rentas.

Orientación metodológica

CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO

En estos dos Cursos la enseñanza tendrá un carácter completamente intuitivo, omtiendo cualquier clase de razonamiento abstracto. Las propiedades de los números y de las figuras se harán observar mediante la repetición de ejercicios apropiados. Hay que evitar los ejercicios de cálculo excesivamente pesados y procurar siempre que contengan un carácter realista en lo posible.

CURSO TERCERO

Se iniciará el razonamiento lógico mediante algunos teoremas sencillos, sin pretender un desarrollo excesivo en este aspecto y evitando cualquier cansancio en el alumno que daría lugar a impedir el carácter formativo de este estudio. Las nociones de Algebra y de Funciones tendrán un carácter completamente elemental, insistiéndose sobre la representación gráfica de funciones que se refieran a fenómenos naturales de la Física, Química, etc.

Es muy importante la parte dedicada a a Geometría del espacio por su valor educativo general. Convendrá que esta enseñanza se facilite con el material que favorezca el desarrollo de la intuición espacial en el alumno.

A fin de dar una mayor posibilidad a la labor formativa del Profesor de Matemáticas, se propone iniciar este cuestionario con cuestiones sencillas de progresiones, logaritmos y sus aplicaciones a facilitar los cálculos aritméticos y geométricos (resolución de triángulos, etc.)

Análisis matemático 1.º

Esquema de la Aritmética.

Campos de números.

Cálculo con números aproximados.

Fracciones continuas.—Ecuaciones diofánticas.

Combinatoria.—Potencias de binomios y polinomios.

Determinantes.

Resolución de sistemas de ecuaciones lineales mediante los determinantes.

Discusión general de un sistema de ecuaciones lineales mediante el teorema de Rouché.

Coordenadas cartesianas.—Números complejos.

Ecuación de la recta.

Intersección de rectas.

Angulos, distancias, áreas.

Cambio de coordenadas.

La circunferencia.

La parábola.

La elipse y la hipérbola.

Sucesiones.—Límites.

Series numéricas.

5.—El desarrollo en el tiempo del proceso económico (en una economía abierta).
6.—El proceso económico y la actividad económica del Estado.

II

Teoría de los planes económicos de las unidades de consumo y de las empresas.

7.—Introducción.
8.—El plan económico de las unidades de consumo.
9.—El plan económico de las empresas.
10.—Estática y dinámica económicas.
11.—El problema del equilibrio en una economía cerrada.

III

Teoría del equilibrio económico, del dinero y del nivel de ocupación.

12.—Introducción.
13.—Los medios de pago utilizados en una economía moderna.
14.—Creación y anulación del dinero.
15.—Los determinantes de la renta nacional y de sus fluctuaciones.
16.—La determinación de la renta nacional en una economía cerrada.
17.—La actividad económica del Estado y la renta nacional.
18.—La determinación de la renta nacional en una economía abierta.
19.—Los problemas del ciclo económico y del estancamiento secular.

IV

Teoría del desarrollo económico.

20.—Introducción.
21.—Los incentivos para la inversión y el crecimiento equilibrado.
22.—La población y la oferta de capital.
23.—Niveles de vida y capacidad de ahorro.
24.—Fuentes externas e internas de formación de capital.
25.—La política económica del desarrollo.
26.—El desarrollo de la economía española.

Orientación metodológica para el Estudio del Derecho en las Escuelas de Comercio

Como orientación general para el estudio del Derecho en las Escuelas de Comercio deberá tenerse en cuenta la finalidad que se persigue en esos estudios técnicos. La incorporación del estudio del Derecho a los planes de estudio de esas escuelas tiene su justificación en la necesidad de proporconar los conocimientos jurídicos necesarios a los Peritos mercantiles en su sentido más amplio. No se trata, pues, de preparar juristas, sino técnicos mercantiles, y en este sentido la enseñanza debe ir presidida por una finalidad práctica y, por tanto, prestar una especial atención a aquellas instituciones con las que de un modo primordial se ha de encontrar el técnico mercantil en el desarrollo de su profesión. Con esto no se niega el valor y la necesidad de una exposición teórica adecuada de las distintas disciplinas jurídicas, sino que simplemente se acentúa la importancia que para estos estudios tiene la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

Por otro lado, no debe olvidarse que por el mismo carácter de estos estudios, la formación jurídica de los alumnos ha de ser necesariamente limitada. Todo afán de erudición y amplia exposición de una institución en perjuicio de las demás corre el riesgo de ser estéril. Es conveniente proporcionar al alumno conceptos fundamentales y rigurosos de las distintas instituciones y esforzarse por lograr una exposición sencilla y clara de las cuestiones que más pueden interesarle para el ejercicio práctico de su profesión.

Constituye un gran acierto del nuevo plan el haber incorporado al mismo el estudio del Derecho laboral y del Derecho fiscal. En esta incorporación se descubre el afán por completar los conocimientos jurídicos del técnico mercantil que ha de desarrollar su función primordial en las empresas. Desde el punto de vista del objeto, la orientación metodológica de estos estudios deberá tener en cuenta la importancia central de la empresa, procurando dedicar una especial atención en cada disciplina a aquellas cuestiones de relevante interés práctico en la vida de esos organismos mercantiles.

Cuestionario de Elementos de Derecho y Legislación Mercantil

A) *Elementos de Derecho.*

1.—Concepto del Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado.
2.—Fuentes del Derecho objetivo.—La ley. La costumbre. Los principios generales del Derecho.
3.—Concepto del Derecho civil.—El Código civil y las leyes especiales más importantes.
4.—La persona como sujeto de la relación jurídica.—Persona individual. La persona jurídica.
5.—Las cosas como objeto del Derecho.—Concepto y clases de cosas. El patrimonio.
6.—Hechos, actos y negocios jurídicos.—Modalidades del negocio jurídico.
7.—Concepto y clases de los Derechos reales.—La posesión. El dominio. Las servidumbres y el usufructo.
8.—El Derecho de las obligaciones.—Conceptoy clases de las obligaciones. Extinción de las obligaciones.
9.—El contrato como fuente de obligaciones.—Requisitos del contrato. Interpretación de los contratos. Clasificación de los contratos.
10.—El matrimonio.—Régimen jurídico de las relaciones conyugales y paterno-filiales. La sucesión "mortis causa".
11.—Concepto del Estado.—Formas del Estado y formas de Gobierno. Organización política del Estado español.
12.—La administración pública.—Régimen provincial y local. Los servicios públicos. Los actos administrativos. Jurisdicción contencioso-administrativa.
13.—El Derecho penal.—El delito. Las penas. El Código penal vigente.
14.—El Derecho procesal.—Procedimientos declarativo y ejecutivo.
15.—El Derecho laboral.—El contrato de trabajo. Protección legal del trabajador español. La justicia laboral: su organización en España.
16.—El orden internacional: sus principios fundamentales. La organización internacional. Derecho internacional privado.

B) *Legislación mercantil.*

17.—Concepto del Derecho mercantil.—El Código de comercio y las leyes especiales.
18.—El comerciante o empresario mercantil individual.
19.—El comerciante o empresario social.—Concepto y clases de las sociedades mercantiles.
20.—La sociedad coectiva.
21.—La sociedad comanditaria.
22—La sociedad anónima.
23.—La sociedad de responsabilidad limitada.
24.—Los auxiliares del empresario mercantil.
25.—Los títulos de crédito.—Sus clases.
26.—La letra de cambio.
27.—El cheque.
28.—El contrato de compraventa.—La compraventa en bolsa.
29.—El contrato de seguro.
30.—El contrato de préstamo.
31.—El contrato de comisión.
32.—El contrato de depósito.
33.—El contrato de transporte.
34.—La suspensión de pagos del comerciante o empresario mercantil.
35.—La quiebra.—Quiebra de las sociedades mercantiles.
36.—La empresa de navegación marítima.—El naviero. Personal marítimo y terrestre dependiente de la empresa naviera.
37.—El buque.
38.—El contrato de fletamento.
39.—El seguro marítimo.

Cuestionario de Derecho Laboral y Derecho Fiscal

A) *Derecho laboral.*

1.—El Derecho laboral.—Evolución histórica. Concepto y naturaleza jurídica.
2.—Fuentes del Derecho laboral.—Fuentes generales y fuentes especiales.
3.—La relación y el contrato de trabajo.—Elementos personales, reales y formales del contrato de trabajo.
4.—Contenido del contrato de trabajo.—La prestación laboral. La jornada de trabajo. El descanso dominical y las vacaciones.
5.—La remuneración laboral.—El salario: concepto y clases. Formas especiales de remuneración, protección legal del salario.
6.—Suspensión y extinción del contrato de trabajo.—Especial consideración del despido.
7.—El contrato de aprendizaje.—Elementos, contenido y extinción.—La formación profesional.
8.—Relaciones especiales de trabajo.—El contrato de embarco. El trabajo de los menores y de las mujeres. El trabajo a domicilio.
9.—La protección material del trabajo.—El accidente de trabajo. Concepto y regulación jurídica.
10.—La seguridad social.—Problemas generales de la previsión social. Seguros sociales.
11.—Seguro de vejez, invalidez y muerte.
12.—Seguro de accidentes.
13.—Seguro de enfermedad y de maternidad.
14.—Seguro familiar.
15.—Las mutualidades y los montepíos laborales.
16.—La organización administrativa en materia laboral.—Exposición general de la administración laboral española.
17.—La Inspección del trabajo.
18.—La organización sindical.—Ideas generales. La organización sindical en España.
19.—Organización social de la empresa.—Los jurados de empresa.
20.—La jurisdicción laboral.—Sistemas de jurisdicción laboral. Sistema español. El procedimiento laboral.

B) *Derecho fiscal.*

21.—Ciencia financiera y Derecho fiscal.
22.—Estudio de la relación jurídica tributaria.
23.—Especial consideración del sujeto y del objeto en la relación jurídica tributaria.
24.—Principios básicos del sistema tributario español.
25.—La contribución territorial.
26.—La contribución industrial.
27.—Impuesto sobre el producto del trabajo.
28.—Impuesto sobre el producto del capital.
29.—Impuesto sobre el beneficio de la empresa.
30.—Impuestos personales sobre la renta y el patrimonio.
31.—Impuestos sobre la circulación de la riqueza.
32.—Impuestos sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.
33.—Impuesto del timbre.
34.—Impuesto sobre el consumo.
35.—Impuesto de aduanas.
36.—Las tasas.
37.—Régimen jurídico de la recaudación.
38.—Inspección de los tributos.
39.—El procedimiento económico administrativo.
40.—Régimen jurídico fiscal de las Haciendas locales.

Cuestionario de Derecho Mercantil

A) *Introducción.*

1.—Concepto del Derecho mercantil.—Tendencias modernas en orden al problema del concepto.
2.—Posición del Derecho mercantil en el sistema general de las ciencias jurídicas.—Relaciones con el Derecho civil, el Derecho fiscal y el Derecho económico.
3.—Las fuentes del Derecho mercantil.—La ley: Código de comercio y leyes especiales. Los usos de comercio. El derecho común como fuente subsidiaria del mercantil.
4.—Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Lonjas y bolsas. Bancos. El Registro mercantil.

B) *Estructura de la empresa mercantil.*

5.—Concepto de la empresa como organización.—Elementos personales de la empresa mercantil. El princi-

pal. El factor. Los dependientes, los mancebos y los viajantes. Los agentes mediadores del comercio.

6.—Los elementos reales de la empresa mercantil.—El patrimonio. La llamada propiedad comercial. Signos distintivos de la empresa.

7.—El empresario o comerciante individual.—La mujer casada comerciante.

8.—La figura social de la empresa mercantil.—Concepto de la sociedad mercantil. Requisitos formales. Clasificación de las sociedades mercantiles.

9.—La sociedad regular colectiva.—La sociedad irregular colectiva.

10.—La sociedad comanditaria simple.—La sociedad comanditaria por acciones.

11.—La sociedad anónima.—Concepto y notas distintivas. Fundación de la sociedad. Régimen legal de las aportaciones.—Las acciones.

12.—Organización interna de la sociedad anónima. La Junta general de accionistas. Los administradores. La modificación de los Estatutos sociales y el aumento y reducción del capital.

13.—La contabilidad material en la sociedad anónima.—El balance y la censura de las cuentas sociales. El beneficio y su distribución.

14.—La financiación de la sociedad anónima.—Emisión de obligaciones. Recogida de las obligaciones.

15.—La sociedad de responsabilidad limitada.—Organización interna. Régimen de las participaciones sociales.

16.—Transformación y fusión de las sociedades mercantiles.—Disolución y liquidación de las sociedades mercantiles.

17.—La concentración de empresas.—El cartel, el trust y la sociedad holding.

18.—La contabilidad de la empresa mercantil.—Libros de comercio. Función y sentido de la contabilidad de la empresa. El balance.

C) *Instrumentos jurídicos del tráfico de la empresa mercantil.*

19.—Las obligaciones mercantiles.—El contrato mercantil. Perfección, interpretación y prueba de los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho mercantil.

20.—El contrato de compraventa.—Compraventas especiales. Contrato de suministro.

21.—La compraventa en el tráfico bursátil.—Operaciones al contado y a plazos, en firme y a voluntad.

22.—El contrato de seguro.—Elementos personales, formales y reales.

23.—El contrato de seguro contra daños.—Tipos especiales: seguro contra incendios, seguro de transporte y seguro de responsabilidad civil.

24.—El seguro sobre la vida humana.

25.—El contrato de préstamo.—Préstamos especiales.

26.—Apertura de crédito bancario.—Crédito documentado. el descuento bancario.

27.—El contrato de cuenta corriente.

28.—El contrato de comisión mercantil.—Comisiones especiales.

29.—El contrato de depósito.—El depósito irregular Los depósitos bancarios.

30.—Los contratos de garantía.—Fianza. Prenda. Prendas especiales. Prenda sin desplazamientos e hipoteca mobiliaria.

31.—Contrato de transporte.—Transportes especiales.

32.—Concepto del título valor.—Clases. Títulos al portador. Títulos nominativos.

33.—Títulos a la orden.—Examen especial de la letra de cambio. Concepto de la letra. La forma de la letra.

34.—La aceptación de la letra.—Relación de la aceptación con la provisión de fondos. Concepto y clases de provisión.

35.—La circulación de la letra.—Clases de endoso. El aval.

36.—El pago ordinario de la letra.—La falta de pago y el protesto. El pago extraordinario de la letra. La letra de resaca; el progreso cambiario. El pago por intervención.

37.—El cheque.

38.—Libranzas, vales y pagarés.

D.—SITUACIONES NORMALES DE LA EMPRESA

39.—La empresa mercantil en suspensión de pagos.

40.—La empresa mercantil en quiebra.—Presupuestos de la quiebra. Clases de quiebra.

41.—Los efectos de la quiebra.

42.—Soluciones de la quiebra.—Operaciones de liquidación del activo y del pasivo. El convenio. La rehabilitación del quebrado.

43.—La quiebra de las sociedades mercantiles.

E.—EL DERECHO DE LA NAVEGACION

44.—El Derecho de la navegación marítima y aérea. La autonomía de este Derecho. La unificación internacional.

45.—La empresa de navegación.—El naviero como titular de la empresa. El personal navegante y el personal terrestre de la empresa marítima. El gestor naval.

46.—Elementos reales de la empresa de navegación.—El buque. Modos de adquirir la propiedad del buque. La aeronave.

47.—El contrato de fletamento.—Contratos de subfletamentos de pasaje y de remolque. El contrato de transporte aéreo.

48.—El contrato del seguro marítimo.

49.—El contrato de hipoteca naval. — El préstamo a la gruesa.

50.—La avería común.—La avería particular.

51.—El abordaje.—La arribada. El naufragio. La asistencia y el salvamento.

Cuestionario de Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros

I

Ideas elementales sobre la actividad económica y sobre los órganos por los que se desarrolla.

I-I

Concepto y génesis de la Contabilidad.—Reseña histórica. Contabilidad y Teneduría de Libros. Relaciones de la Contabilidad con otras ramas del conocimiento. Fundación de la Contabilidad.

III

La hacienda.—Concepto y clases. Estructura orgánica. Funciones administrativas. Hechos administrativos.

IV

Ideas elementales sobre el patrimonio, el capital y el beneficio.

V

El inventario.—Concepto y naturaleza. Sus clases. Su estructura. Valoración.

VI

La cuenta.—Concepto y naturaleza. Su expresión gráfica. Su funcionamiento. Noción del Debe y del Haber. Clasificación de las cuentas. Coordinación de las cuentas.

VII

Sistemas y procedimientos de Contabilidad, con especial consideración de la partida doble.

VIII

Ideas generales acerca de los instrumentos contables: a) Libros; b) Fichas; c) Máquinas.—Prescripciones legales acerca de los mismos.

IX

Estudio particular de la significación y funcionamiento de las cuentas más corrientes y típicas.

X

Operaciones de liquidación de ejercicio y desarrollo práctico.

XI

Investigación y corrección de errores contables.

XII

Balances.

XIII

Cuentas de síntesis de resultados.

XIV

Cierre de apertura en el ejercicio contable.

XV

Proceso de registración contable.—El doble aspecto analítico y sintético de la Contabilidad. Estudio general y práctico de las operaciones y anotaciones contables desde la producción de los hechos y documentos elementales hasta alcanzar la síntesis contable final. Ideas sobre la organización de los sistemas de libros y demás instrumentos contables.

XVI

Normas jurídicas que regulan la Contabilidad.

XVII

Ideas generales sobre prescripciones de carácter fiscal y de la legislación social que afectan a la Contabilidad, con especial consideración a las que se refieren a empresas de carácter individual.

Contabilidad general

I

La actividad económica.—Organos por los que se desarrolla. El valor y su medida.

II

Génesis de la Contabilidad.—Evolución histórica de esta disciplina.

III

Concepto de la Contabilidad.—Diversas posiciones doctrinales acerca del mismo. Estudio de las diversas Escuelas de la doctrina contable. Estudio de la Contabilidad en sus relaciones con otras ramas del conocimiento.

IV

La hacienda.—Concepto y clases. La empresa. Concepto y clases. Estudio de la estructura orgánica de la hacienda y de la Empresa. El sujeto jurídico o titular de la hacienda. El sujeto económico de la hacienda.

V

La administración de la hacienda.—Las funciones económico-administrativas. Hechos administrativos. Hechos económicos. El fenómeno económico y el fenómeno financiero en la hacienda.

VI

El patrimonio.—El capital. El capital en sus aspectos cualitativos y cuantitativos.

VII

El capital en su aspecto cualitativo.—Clasificación y estudio de sus elementos. Noción del equilibrio entre los componentes cualitativos del capital.

VIII

El capital en su aspecto cualitativo (I).—Teoría del valor en la doctrina contable. Los valores monetarios. Valores numerarios y valores de estimación.

IX

El capital en su aspecto cuantitativo (II).—Criterios de valoración atendiendo a los diversos fines determinantes de la misma. Valoración del capital de constitución. Valoración de la empresa en marcha. Valoración del capital en relación con la determinación del resultado del ejercicio. Valoración en caso de liquidación de la empresa.

X

El inventario.—Su concepto y naturaleza. Clases de inventarios. Su estructura. Su valoración.

XI

La depreciación, el desgaste, la amortización y la renovación de los bienes-capital.

XII

El beneficio.—La teoría económica y la noción contable del beneficio. Elementos componentes del beneficio. Las entradas y las salidas numerarias. Los costos y los ingresos. La coordinación entre los costos de la empresa. La unidad integral de los ingresos de la empresa.

XIII

El período de tiempo en que se produce el beneficio.—El ejercicio económico. La contabilización periódica del beneficio y la noción del resultado del ejercicio. Consideración acerca de la inescindibilidad en el tiempo del resultado de la empresa. La aplicación o distribución del beneficio.

XIV

La cuenta.—Concepto y naturaleza. Teoría de las cuentas. Tecnicismo de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Coordinación de las cuentas.

XV

Métodos y sistemas de Contabilidad.—Estudio general.

XVI

Estudio de la partida doble en particular.—Principios fundamentales de la misma. Estudio de sus métodos de aplicación.

XVII

Estudio particular de las cuentas.

XVIII

El plan contable.—Su formulación. Consideración general del problema de la planificación contable.

XIX

El presupuesto contable.—La Contabilidad presupuestaria.

XX

Consideración general del desarrollo de la contabilidad de ejercicio.

XXI

Las operaciones de liquidación de ejercicio y el cierre de la Contabilidad.—Reapertura de la Contabilidad.

XXII

Los balances.—Concepto y clases. Su formación.

XXIII

El balance de situación.—Teorías acerca del mismo. Su estructura. La cuestión del balance único de situación o de la diversidad de balances según el fin que presida su confección. La inestabilidad monetaria y el balance.

XXIV

La cuenta síntesis de resultados.—Rendición de cuentas. El resultado de ejercicio. La distribución a la aplicación de los resultados. Autofinanciación. Previsiones. Dividendos. Participaciones.

XXV

Liquidación de la empresa.—Situaciones anormales de la vida de la empresa.

XXVI

Interpretación de balances y de los estados financieros complementarios.

XXVII

La Contabilidad desde el punto de vista jurídico.

XXVIII

La Contabilidad desde el punto de vista económico.

XXIX

La Contabilidad desde el punto de vista fiscal.

XXX

La Contabilidad desde el punto de vista de la legislación social.

Cuestionario de Matemáticas Comerciales

Revisión y precisión de algunos conceptos de matemática pura

I

Revisión de los conceptos y operaciones dentro del campo de los números reales.—Medida de magnitudes.

II

Números aproximados.—Operaciones abreviadas.

III

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

IV

Sistemas de ecuaciones lineales.—Ecuaciones diofánticas

V

Teoría combinatoria.

VI

Progresiones.—Potencia de un binomio.

VII

Nociones de cálculo de probabilidades.

VIII

Recordatorio de algunos teoremas interesantes de Geometría y del cálculo de áreas y volúmenes.—Aplicaciones comerciales.

IX

Razones trigonométricas.—Nociones acerca del número complejo.

X

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

XI

Concepto elemental de función y su representación gráfica.

Fundamentación especial

XII

Teoría de la proporcionalidad.

XIII

Promedios: Estudio de los más importantes y sus aplicaciones.

XIV

Tanto por cuanto.

XV

Sistemas de medidas.

Compraventa de mercancías

XVI

Mercancías.—Cálculo de precios. Paridades.

XVII

Aligación.

XVIII

Metales preciosos.

XIX

Sistemas monetarios.

Operaciones de crédito

XX

Concepto de interés; clasificación.—Interés simple.

XXI

Descuento.

XXII

Métodos existentes para el cálculo abreviado del interés y descuento simples. —

XXIII

Cuestiones referentes al interés y descuento de varios capitales.

XXIV

Descuento bancario, remesas y giros.

XXV

Cuentas corrientes con interés.

XXVI

Cambio extranjero.

XXVII

Interés compuesto y algunas de sus aplicaciones.

XXVIII

Valores mobiliarios.

XXIX

Operaciones de Bolsa.

XXX

Créditos y cuentas de crédito.

Cuestionario de Contabilidad Aplicada

(Por razón del sujeto)

I

Contabilidad.—Conceptos generales. Repaso de los principales de la teoría de la Contabilidad. División o ramas especiales de la Contabilidad.

II

La hacienda.—Sus clases. Sus órganos. Sus funciones Organización externa. Factores de elección. Costes externos de creación de ambiente.

III

La empresa.—Concepto. Sus elementos. Su estructura. Clases de empresas. Funciones de las empresas. Evolución histórica de la empresa. Evolución de las disciplinas que estudian la empresa. Estado actual de las investigaciones; Alemania, Francia.

IV

Estudio de la empresa desde el punto de vista de su forma.—La empresa individual. Las sociedades. Asociaciones. Fundaciones. Otras clases o formas de empresa. Formas de contracción. Cartels. Consorcios. Trusts. Relaciones entre la forma y el objeto o fin de la empresa. El fenómeno financiero y el fenómeno económico en la empresa.

V

Proceso de formación de la hacienda.—Fundación de la empresa. Estudio de las fases de la fundación en sus diversos aspectos: a) Concepción y estudio del negocio. b) Localización. c) Dimensión de la empresa. d) Determinación del capital necesario y de su rentabilidad. e) Planteamiento del negocio.

VI

Financiación de la empresa.—El plan financiero. Fuentes de financiación.

VII

La empresa individual.—Estudio de sus características económicas y financieras. Estudio de la financiación de esta clase de empresas. Factores de elección. Costes especiales de forma. Estudio de las características de la contabilidad de las empresas individuales.

VIII

La sociedad colectiva.—Su consideración. Estudio de sus características económicas y financieras. Estudio de la financiación de esta clase de entidades. Factores de elección. Costes especiales de forma. Estudio de las características de la contabilidad de las sociedades colectivas: a) Formación del capital. b) Modificación del capital. c) Distribución de beneficios o pérdidas. d) Disolución y liquidación. e) Cesión de los negocios; y f) Transformación.

IX

La sociedad comanditaria simple.—Su consideración. Estudio de sus características económicas y financieras. Financiación de esta clase de entidades. Factores de elección. Costes especiales de forma. Estudio de las características de la contabilidad de las sociedades comanditarias simples: a) Formación del capital. b) Modificación del capital. c) Distribución de beneficios o pérdida. d) Disolución y liquidación. e) Cesión de los negocios; y f) Transformación.

X

Las sociedades de responsabilidad limitada.—Su consideración. Características económicas y financieras de esta clase de sociedades. Estudio de las características de la contabilidad de las sociedades de responsabilidad limitada: a) Fundación y formación del capital. b) Régimen de participaciones sociales. c) Modificación del capital. d) Distribución de los beneficios o pérdidas. e) Disolución y liquidación. f) Cesión de los negocios; y g) Transformación.

XI

La sociedad anónima.—Su consideración. Aspecto de la Ley sobre régimen de las sociedades anónimas que ofrecen interés desde el punto de vista contable. Características económicas y financieras de esta clase de sociedades. Factores de elección. Costes externos de forma.

XII

Financiación de las sociedades anónimas.—Estudio de los títulos representativos de sus medios de acción. Obtención del capital inicial. Emisión y suscripción de las acciones. Liberación de las mismas. Aportaciones. Obligaciones. Estudio de la financiación con obligaciones. Autofinanciación de las sociedades anónimas. Reservas. Estudio general del problema de amortizaciones y reservas. Expansión de las sociedades anónimas. Diversas maneras de financiarlas. Aumentos de capital. Consideración de los

derechos de suscripción. Disminución del capital social Formas de llevarla a cabo. Amortización del capital.

XIII

Características de la contabilidad de las sociedades anónicas, consideración especial de los distintos casos que puede plantear la contitución, la modificación del capital, la distribución de resultados, la disolución y liquidación y la fusión y transformación de las sociedades anónimas.

XIV

La sociedad comanditaria por acciones.—Su consideración jurídica. Estudio de sus características económicas y financieras. Financiación de esta clase de empresas. Estudio de las características de la contabilidad de esta clase de sociedades: a) Formación del capital. b) Modificación. c) Distribución de beneficios o pérdidas. d) Disolución y liquidación. e) Cesión de sus negocios; y f) Transformación.

XV

Las asociaciones en participación.—Su consideración. Sus características económico-financieras. Estudio de sus características contables.

XVI

Estudio de las combinaciones de empresas de los distintos puntos de vista, financiero y contable. — Cartls, Trusts. Holdings, etc.

XVII

Asociaciones.—Fundaciones. Otras haciendas. Estudio de sus características económicas y financieras. Estudio de sus características contables.

Contabilidad Aplicada

(Por razón del objeto)

I

Economía nacional. — Sus características. Consumo. Función de la empresa. La empresa: Su integración en la economía nacional. Eficiencia interna. Eficiencia externa. Teoría de los costes.

II

Teoría del mercado.—Política de ventas. Política de precios. Teoría del beneficio. Teoría de Clarck. Teoría del riesgo. Teoría de Kinght. La renta total de empresa. La renta de ejercicio. El resultado externo y el resultado interno: Relaciones y diferencias.

III

Análisis de la empresa desde el punto de vista de la Contabilidad. Esquemas de cuentas. Planes de cuentas. Sistemas: Schmalenbach, Plan francés, Plan alemán del 13-XI-1937. Contabilidad externa y contabilidad interna: Principios, funciones y relaciones. La organización de la Contabilidad y el cálculo de resultados: Sistema monista, sistema monista moderado y sistema dualista.

IV

Clasificación de las empresas comerciales.—Consideraciones generales sobre sus aspectos económico y financiero. Consideración particular en los indicados aspectos de cada una de las siguientes clases:

a) Empresas de comercio al por mayor. b) Empresas de comercio al por menor. c) Empresas de mediación. Estudio contable de las empresas comerciales.

V

Clasificación de estas empresas. — Consideraciones generales sobre sus aspectos económico, financiero, estructura técnica. Estudio especial del problema tiempo. Sistemas y métodos cálculo costes. Estudio contable de las empresas industriales.

VI

Estudio particular de los aspectos económico, financiero y contable de las siguientes clases de empresas: a) Agrícolas. b) Forestales. c) Ganaderas. d) Extractivas e) De fabricación y transformación. f) De producción y distribución de energía eléctrica. g) Otras empresas industriales que se consideren de interés.

VII

Estudoi contable de servicios.—Clasificación de estas empresas. Consideraciones generales sobre sus aspectos económico, financiero y contable. Estudio particular en los indicados aspectos de cada una de las siguientes clases: a) Transporte (ferrocarriles, navegación marítima y aérea, de transporte por carretera, etc.). b) Hoteles, restaurantes, etc. c) Turismo. d) Espectáculos. e) Otras empresas de servicios que se consideren de interés.

VIII

Clasificación de estas empresas. — Consideraciones generales sobre sus aspectos económco y financiero. Estudio particular de cada una de sus clases en los indicados aspectos. Estudio contable de las empresas inmobiliarias y de urbanización.

IX

Estudio contable de las empresas cooperativas. — Clasificación. Consideración del régimen legal de esta clase de empresas. Consideraciones generales sobre sus aspectos económico, financiero y contable. Estudio particular de cada una de sus clases en los indicados aspectos.

X

Clasificación de estas empresas.—Consideraciones generales sobre sus aspectos económico y financiero. Estudio particular, en los indicados aspectos, de cada una de las siguientes clases: a) Bancarias (distintas clases de Bancos). b) De Seguros (distintas clases de empresas de seguros. c) De capitalización. d) De inversión mobiliaria. Estudio contable de las Empresas financieras.

XI

Estudio sobre los problemas y particularidades contables que presentan las Empresas de organización ramificada.—Agencias. Sucursales. Filiales. Consideración especial de las sucursales y filiales en el extranjero.

XII

Estudio de los problemas y particularidades que en orden a la contabilidad por razón del objeto presentan las combinaciones de empresas. Cartels. Trusts. Holdigns, etc.

XIII

Estudio sobre los problemas y particularidades contables que presentan las situaciones anormales de las Empresas. Testamentarías. Suspensiones de pagos. Quiebras.

Cuestionario de Organización y Previsión de Contabilidad

1.—Los principios de organización y la contabilidad.
2.—La función contable y su coordinación en la economía de la empresa.
3.—Proyeccón de la contabilidad a través del plan de cuentas.
4.—Adaptación del plan de cuentas en razón al objeto de la empresa.
5.—El plan de cuentas y la política comercial de la empresa.
6.—Los presupuestos en la contabilidad.
7.—El control en las empresas.
8.—Los costes y las estadísticas a través de la contabilidad.
9.—La revisión y su problemática.
10.—La metodología en la revisión de contabilidades.
11.—La nomenclatura y los inconvenientes de su interpretación.
12.—La revisión y los secretos de empresa.
13.—La revisión de contabilidades y las "public relations".

Cuestionario de Integración y Análisis de Balances

1.—El balance y la empresa.
2.—Sentido económico-financiero del balance.
3.—Las cuentas como integrantes del balance.
4.—Estudio patrimonial de la Empresa.
5.—El capital a través del balance.
6.—Estudio dinámico de la empresa.
7.—Interpretación del balance y su ordenación.
8.—La coyuntura económica y el balance.
9.—Anomalías en los balances.
10.—El balance como medio de control.
11.—Los coeficientes y las "ratios".
12.—La política comercial a través del balance.
13.—Consolidación de balances.
14.—El fisco y el balance.
15.—Estados financieros.

Cuestionario de Organización y Administración de Empresas

1.—La empresa y su promoción.
2.—La obtención de beneficios máximos y la dimensión óptima de la empresa.
3.—El análisis del mercado, la localización y la planta.
4.—Organización de empresas. — Fundamentos, estructuración y componentes de la empresa.
5.—El personal.—Su estudio, elección y selección.
6.—Las relaciones laborales y la gerencia de la empresa.
7.—La promoción y la organización.—Formas legales de organización y la concentración de empresas.
8.—Teoría y técnica de las finanzas.
9.—Los instrumentos de financiación.
10.—La inversión de capitales.—Estructuración financiera de la empresa.
11.—La financiación a largo y corto plazo.
12.—Las clases de empresas y su financiación.
13.—Las modificaciones del capital.
14.—El saneamiento financiero.
15.—La administración.
16.—La administración de la producción.
17.—El costo de la producción.
18.—Presupuesto de la empresa.
19.—La planificación de la contabilidad.
20.—La organización y expansión de las ventas.
21.—Medida del beneficio.
22.—El análisis del beneficio.
23.—La aplicación y reparto del beneficio.
24.—Transformación y fusión de empresas.
25.—La disolución y liquidación de empresas.

Cuestionario de Hacienda Pública

1.—La actividad financiera del Estado.
2.—Concepto y contenido de la Hacienda.
3.—Teorías que explican la actividad de la Hacienda Pública.
4.—Teoría del presupuesto.
5.—Clases de presupuestos.
6.—Teoría general de los ingresos públicos.
7.—Ingresos de economía privada.
8.—Teoría del impuesto.
9.—La distribución del impuesto.
10.—Los efectos del impuesto.
11.—Impuestos de producto.
12.—Impuesto sobre la renta.
13.—Impuesto sobre el patrimonio.
14.—Impuestos sobre el consumo.
15.—Impuesto sobre la circulación de los bienes.
16.—Impuesto de Aduanas.
17.—Las tasas.
18.—Ingresos extraordinarios.
19.—La deuda pública.—Concepto, tipos y emisión de la deuda pública.
20.—Conversión y amortización de la deuda pública.
21.—Teoría general del gasto público.
22.—Los efectos del gasto público.
23.—Haciendas locales.
24.—Administración de la Hacienda.

Cuestionario de Contabilidad Pública

1.—Concepto y contenido de la Contabilidad Pública, derivándola de la Contabilidad General y de la Contabilidad Administrativa.

2.—Estudio especial de la Contabilidad Pública en relación con la Contabilidad de la Renta Nacional.

3.—Relaciones de la Contabilidad Pública con las ciencias en general y en especial con el Derecho, la Matemática y la Estadística.

4.—Fases de la Contabilidad Pública. (Preventiva, ejecutiva y crítica.) — Estudio histórico. Legislación Comparada.

5.—Organización y funcionamiento de las dependencias que aplican la Contabilidad Pública en el Estado, en la Administración Local y demás entidades de Derecho Público.

6.—Personal que interviene en la Contabilidad Pública.

7.—Procedimientos de la Contabilidad Pública y Régimen Jurídico.

8.—Estudio general de la Contabilidad Preventiva en el Estado, organismos de Administración local, entidades institucionales y Administrativa colonial. El presupuesto y su clasificación.

9.—Formación de los presupuestos en España.

10.—Estudio del equilibrio financiero del presupuesto.

11.—La Contabilidad del presupuesto y la Contabilidad patrimonial.

12.—Los ejercicios económicos en nuestra legislación y en la comparada.

13.—Desarrollo de la vida del pesupuesto y su liquidación.

14.—La Contabilidad pública ejecutiva. — Tecnología en relación con los documentos, libros y cuentas.

15.—Principios básicos de la Contabilidad Pública.—Trilogía funcional. Ordenación. Intervención. Depositaría y Tesorería. Dependencias auxiliares de la Contabilidad Pública.

16.—Documentos y Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

17.—Documentos y Contabilidad del Presupuesto de Gastos.

18.—Documentos y Contabilidad del patrimonio de la Administración Pública.

19.—Contabilidad de resultados. — Las cuentas. Especial estudio de la cuenta general del Presupuesto en la Legislación española y en la comparada.

20.—Estudio de la Contabilidad ejecutiva de los ramos de la Administración Militar (Ejércitos de Tierra, Mar y Aire).

21.—Estudio de la Contabilidad ejecutiva de los organismos autónomos, entidades de Derecho Público y empresas del Estado, aunque tengan el carácter de mixtas.

22.—La Contabilidad ejecutiva en la Administración colonial.

23.—La Contabilidad ejecutiva en las Corporaciones de Administración Local, organismos que de ellas dependan, empresas mixtas, mancomunidades y agrupaciones forzosas.

24.—De la Contabilidad pública crítica.—El principio de la responsabilidad en la administración de los caudales públicos. Antecedentes históricos.

25.—Diversos sistemas de ejercer la función crítica en la Contabilidad.—Legislación comparada

26.—El Tribunal de Cuentas en España.—Su organización.

27.—Estudio especial de la tramitación de expedientes en en el Tribunal de Cuentas.

28.—Recursos ordinarios y extraordinarios ante el Tribunal de Cuentas.

29.—La Contabilidad crítica en los organismos constitucionales, autónomos, paraestatales, empresas industriales de la Administración Pública y empresas de economía mixta.

30.—La Contabilidad crítica en las Corporaciones locales y dependencias con ellas relacionadas.

Cuestionario de Técnica de Empresas

I

Estudio del concepto Empresa—Función económica de la Empresa Factores de la producción.

II

La Empresa y sus elementos.—Condiciones generales de la existencia de las Empresas. Los elementos de la Empresa. Factores para el establecimiento de la Empresa. El beneficio y sus fuentes. Clasificación de las Empresas.

III

Consideraciones generales sobre la Empresa y el Mercado.—El mercado de productos. El mercado de servicios El mercado de capitales. El equilibrio de la producción y el papel del empresario.

IV

Las formas de Empresas desde el punto de vista jurídico.

V

Las formas de Empresas desde el punto d vista económico.

VI

Financiación de la Empresa (I).—Aspectos económico y financiero del capital de la Empresa. El capital según su movilidad. El capital según su origen. Capital necesario.

VII

Financiación de la Empresa (II).—El crédito a corto plazo. El crédito a plazo medio. El crédito a largo plazo. La Empresa y los establecimientos financieros.

VIII

El mercado de productos (I).—La Empresa y el cambio. El cambio monetario. Competencia pura. Competencia monopolística. Monopolio. Discriminación de precios.

IX

El mercado de productos (II).—Condiciones típicas de negociación. La determinación de la calidad de la mercancía. La determinación de la cantidad. Unidades de medida. Las condiciones de consignación de las mercancías.

X

El mercado de productos (III).—El pago. Formas de

pago. Letras directas. Letras documentadas. Créditos documentados.

XI

El mercado de productos (IV).—Bolsas de productos. Contratos a término. Mercancías aptas para tales negociaciones. Ordenamiento y liquidación de estas operaciones. Función económica de las mismas.

XII

El mercado de servicios.—Estudios de sus elementos y características.

XIII

El mercado de capitales.—Función económica del mismo con especial referencia a la financiación de la Empresa. Bolsas de valores. Operaciones de Bolsa.

XIV

Métodos generales de explotación de la Empresa (I). Principios fundamentales de explotación.

XV

Métodos generales de explotación de la Empresa (II). La contabilidad y el análisis de los documentos contables. El presupuesto. El planning.

XVI

Métodos generales de la explotación de la Empresa (III). Primer estudio del acto comercial. La compra o producción. Las compras en la industria. Las compras en el comerico al por mayor y al detall. Los almacenes de materias primas y productos terminados.

XVII

Métodos generales de explotación de la Empresa (IV). El precio de coste. Coste de la producción. Coste de la distribución. Costes standard.

XVIII

Métodos generales de explotación de la Empresa (V). La venta. Estudio de los mercados. Fijación del precio de venta. Organización de las ventas. Expansión de las ventas. La publicidad.

XIX

Métodos generales de la explotación de la Empresa (VI).—La gestión de la Empresa en función de los factores coyunturales.

XX

Estudio particular de Empresas (I).—Empresas comerciales: a) El comercio al por menor. b) El comercio al por mayor. c) El comercio de importación y exportación.

XXI

Estudio particular de Empresas (II).—Empresas de producción. Empresas agrícolas.

XXII

Estudio particular de Empresas (III).—Empresas de producción. Empresas extractivas.

XXIII

Estudio particular de Empresas (IV).—Empresas de producción. Empresas de transformación.

XXIV

Estudio particular de Empresas (V).—Empresas de producción. Empresas de construcción.

XXV

Estudio particular de Empresas (VI).—Empresas de servicios. Estudio de sus diversas clases con especial referencia a las Empresas de servicios públicos.

XXVI

Estudio particular de Empresas (VII).—Empresas financieras. Empresas bancarias.

XXVII

Estudio particular de Empresas (VIII).—Empresas financieras. Empresas de seguros.

XXVIII

Estudio particular de Empresas (IX).—Empresas financieras. Empresas de inversión.

XXIX

Estudio particular de Empresas (X).—Empresas inmobiliarias.

XXX

Evolución de las Empresas.—Especialización. Expansión. Concentración. Integración.

Cuestionario de Enseñanza del Hogar para las Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 23 de julio de 1953 ("B. O. E." de 15 de agosto) y de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Cuestionarios de Enseñanzas del Hogar, que se insertan a continuación, para las Escuelas de Comercio, en su grado pericial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Formación del Espiritu Nacional

PRIMER CURSO

I.—Situación de España al nacer el Nacionalsindicalismo.

II.—Ramiro Ledesma y la conquista del Estado.

III.—Onésimo Redondo y las Juntas Castellanas.

IV.—Las J. O. N. S.

V.—José Antonio y la Falange Española.

VI.—La fusión de las J. O. N. S. y F. E.

VII.—El I Consejo Nacional y la Revolución de octubre.

VIII.—La Falange bajo el tiempo difícil.—La propaganda y la Prensa. Los Caídos.

IX.—Gredos.—El II Consejo Nacional.—La Falange ante las elecciones. La persecución a partir de febrero de 1936.

X.—La preparación del Alzamiento.—El 18 de julio: elementos que integran el Alzamiento. La Falange ante él.

XI.—La guerra civil: el mundo ante ella.—Situación de España en estos años. España nacional y la España roja: actuación de las Falanges clandestinas.

XII.—Hechos de armas: el paso del estrecho, principio de la guerra.—El Alto del León. La Ciudad Universitaria.

XIII.—Hechos de armas: el Alcázar, Oviedo, la batalla del Ebro, la llegada al Mediterráneo, la toma de Madrid.

XIV.—Proceso y muerte de José Antonio.—Su traslado a El Escorial.

XV.—El Caudillo, segundo Jefe Nacional.—La Unificación. Franco, Jefe del Estado. La Victoria.

XVI.—La División Azul.

XVII.—Historia de la Sección Femenina en los años fundacionales.

XVIII.—Historia de la Sección Femenina en la guerra.

SEGUNDO CURSO

TEORIA DE LA FALANGE

I.—Definiciones generales: doctrina y moral.

II.—Conceptos fundamentales: España como Unidad de Destino.

III.—El hombre, portador de valores eternos.

IV.—Consecuencia de los anteriores conceptos.—Patriotismo de la Falange.

V.—Concepto de la Tradición.

VI.—Realización de la Falange: Imperio.

VII.—Teoría de la Revolución.

VIII.—Concepto falangista del Estado: Revolución política.

IX.—Revolución económica.

X.—Revolución moral.

XI.—Moral de la Falange.—Preceptos fundamentales: servicio y disciplina.

XII.—Imperativo poético.

XIII.—Disposición combativa.

XIV.—Consecuencia de los anteriores preceptos.—Modo de ser. Estilo.

XV.—Organización del Movimiento.

XVI.—Organización general y misión actual de la Sección Femenina.

XVII.—Servicio de Formación, Cultura, Educación Física, Hermandad de la Ciudad y el Campo y Divulgación.

XVIII.—Juventudes: Afiliadas, Escolares y Aprendices. Los glberques. Casas de Flechas. Preventorios.

TERCER CURSO

INTERPRETACION DE LA POLITICA DE LA HISTORIA

I.—La prehistoria española como momento fundacional.—La composición racial del pueblo español y su futuro destino. Elementos europeos y africanos en la prehistoria española. La primera Edad del Bronce como primera expansión de pueblos peninsulares.

II.—Los primeros pueblos prehistóricos de la Península.—La cultura ibérica y el aspecto oriental y mediterráneo de España. La cultura céltica y su aspecto nórdico y europeo. El celtiberismo como fenómeno unificador.

III.—Roma.—Lo que Roma representa en la Historia de España.—Lo que España representa en la Historia del Imperio mundial romano.

IV.—El Cristianismo. — El Cristianismo y la Cultura en España. La misión de España. España en el conjunto del mundo cristiano.

V—Los germanos.—Primera organización de una nación y una monarquía nacional española. La falta de compenetración entre las minorías y el pueblo, y la destrucción del pueblo godo. La nostalgia del reino godo como motor de la Reconquista.

VI.—Los musulmanes y los judíos en España.—Su carácter de invasores y la lucha contra ellos. Valores de origen islámico y judío en la cultura de España. La relación entre España y los pueblos islámico y judío.

VII.—La primera fase de la Reconquista como defensa y como tentativa de restauración del reino godo El nacimiento de los diversos reinos peninsulares y su importancia para el futuro destino de España.

VIII.—Las grandes ofensivas de la Reconquista y su sentido constructivo.—El nacimiento de las lenguas hispánicas y de sus literaturas. La configuración de los grandes reinos.

IX.—El abandono de la Reconquista.—El desarrollo de la cultura y de la conciencia común española. La personalidad de los diversos reinos y su futura contribución al destino de España.

X.—La España cristiana en la Europa cristiana.—España y Carlomagno. Roncesvalles. España y el Sacro Imperio. España y las Cruzadas. La participación de España en las formas de vida de esa época.

XI.—Los Reyes Católicos.—La unidad entre los hombres, entre las tierras y entre las clases. La creación del Estado y de sus instrumentos de poder. La misión exterior del comienzo de la obra de Indias.

XII.—Continuación y defensa de la obra de los Reyes Católicos por Cisneros.—Portugal y la obra común del descubrimiento del Nuevo Mundo. La participación de los pueblos peninsulares en el Renacimiento.

XIII.—La época imperial.—La lucha por la unidad y la victoria sobre las resistencias reaccionarias. Desde la guerra de las Comunidades hasta la unificación peninsular bajo Felipe II. El momento conservador de Felipe III y la expulsión de los moriscos.

XIV.—La época imperial.—La política europea y mediterránea. La lucha contra el protestantismo. Sus aspectos espirituales y materiales. Raíces en el pasado y consecuencias para el porvenir de todo esto.

XV.—La época imperial.—La obra de Indias. Su valor material y su sentido espiritual. La "Fundación de América".—Los portugueses en Oriente. Razones y consecuencias de todo ello.

XVI.—El valor de la cultura de la época imperial.—Su carácter auténtico, católico, universal y moderno.—La apreciación mundial de la cultura española, en esa época, entonces y ahora.

XVII.—Las limitaciones de la época imperial.—Nuestra escasa participación en el nacimiento de la ciencia y de la técnica moderna. Nuestra debilidad económica. La insuficiencia de la unidad política. La desproporción entre los fines y los medios.

XVIII.—La derrota.—¿Quiénes fueron los enemigos de España? ¿Por qué fueron enemigos de España? ¿Por qué vencieron a España? Actualidad de todo ello.

XIX.—La tentativa reconstructora del siglo XVIII.—Sus virtudes. Sus defectos. La misma época en Portugal. La riqueza y el esplendor de la América hispánica desde la derrota de España en Europa hasta 1810.

XX.—El siglo XIX.—El heroismo y le fracaso de la guerra de la Independencia. La destrucción de la comunidad hispánica. Las luchas estériles de partidos, regiones y clases en la Península y en América española.

XXI.—España en la Revolución mundial.—La guerra civil española dentro del cuadro de la Revolución mundial y de las guerras mundiales. La situación actual.

XXII.—Enseñanzas de la Historia de España.—La lucha entre los factores de unificación y los de disgregación. La necesidad de la unidad. La legitimidad de la variedad. La insuficiencia de la nación y la exigencia de la comunidad supranacional. La hispanidad. Europa. El mundo árabe.

CUARTO CURSO

LOS 26 PUNTOS

I.—Determinación de principios políticos de F. E. de las J. O. N. S. en el I Consejo Nacional.—Su antecedente en los Puntos iniciales.
II.—Punto 1.
III.—Punto 2.
IV.—Punto 3.
V.—Puntos 4 y 5.
VI.—Punto 6.
VII.—Punto 7.
VIII.—Puntos 8 y 9.
IX.—Punto 10.
X.—Punto 11.
XI.—Punto 12.
XII.—Punto 13.
XIII.—Punto 14.
XIV.—Puntos 15 y 16.
XV.—Puntos 17, 18 y 19.
XVI.—Puntos 17, 18 y 19.
XVII.—Punto 20.
XVIII.—Puntos 21 y 22.
XIX.—Punto 23.
XX.—Punto 24.
XXI.—Punto 25.
XXII.—Punto 26.

QUINTO CURSO

I.—La Patria en los textos de José Antonio (Punto 1).
II.—La eterna metafísica de España, sobre textos de José Antonio.
III.—España como unidad de destino en lo universal, sobre textos de José Antonio.
IV.—El Imperio en el sentido de influencia, sobre textos de José Antonio.
V.—El hombre integrado en su Patria: El patriotismo en los textos de José Antonio.
VI.—Incorporación del sentido católico a la reconstrucción nacional, sobre textos de José Antonio.
VII.—El hombre como portador de valores eternos, sobre textos de José Antonio.
VIII.—Crítica del concepto liberal del hombre en los textos de José Antonio.—Crítica del concepto marxista del hombre en textos de José Antonio.
IX.—La Revolución en José Antonio.—Necesidad. Ocasión. Sujeto. Fin, sobre textos de José Antonio.
X.—El Estado: Crítica del Estado liberal, sobre textos de José Antonio.
XI.—El Estado: Crítica del Estado marxista en los textos de José Antonio.
XII.—El Estado nacionalsindicalista, sobre textos de José Antonio.
XIII.—Economía: Crítica del capitalismo, sobre textos de José Antonio.
XIV.—La justicia social: Justa distribución.—Participación de todos los españoles en lo que España produce y puede producir, sobre textos de José Antonio.
XV.—El Sindicalismo vertical, sobre textos de José Antonio.
XVI.—La tierra: La Revolución Nacional Agraria, sobre textos de José Antonio.
XVII.—El capitalismo financiero, industrial y agrario. sobre textos de José Antonio.
XVIII.—Concepto de servicio y disciplina, sobre textos de José Antonio.
XIX.—Jeraquía y camaradería, sobre textos de José Antonio.
XX. — El imperio poético y el espíritu de milicia sobre textos de José Antonio.
XXI.—Modo de ser.—Estilo, sobre textos de José Antonio.
XXII.—Participación de la mujer en la política. sobre textos de José Antonio.

Educación Física

Esta enseñanza se estructurará sobre tres puntos fundamentales:
A) Gimnasia Educativa.
B) Juegos Infantiles (dirigidos).
C) Juegos Deportivos.

El tiempo dedicado a la Educación Física será el mismo para todos los cursos, y se distribuirá así:

Treinta minutos, en días alternos (Gimnasia Educativa).

Treinta minutos, en días alternos (Juegos Infantiles dirigidos o Juegos Deportivos, según la edad).

Si bien el tiempo dedicado a esta disciplina es el mismo para todos los cursos, la enseñanza no será la misma, sino que se seguirá un desarrollo progresivo de acuerdo con las aptitudes de las alumnas, estableciéndose los programas en la siguiente forma:

PRIMER CURSO

A) *Gimnasia Educativa*

I.—*Introducción*

1.° Consistente en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba o un juego sencillo a base de carreras.
2.° Ejercicios de orden.

II.—*Parte correctiva*

3.° Ejercicios de brazos.
4.° Ejercicios de piernas. (Durante el primer año serán poco exigentes en lo que respecta a coordinación.)
5.° Ejercicio de cuello y cabeza. (Debe practicarse en combinación con ejercicios de juego u otro grupo de ejercicios.)
6.° Ejercicios de tronco, con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).
7.° Ejercicio de tronco, abdominal o dorsal (en posición de partida, sentado, tendido o arrodillado; este ejer-

cicio debe completar el efecto movilizador de la columna de los ejercicios 6.° y 14).

8.° Ejercicio estimulante de piernas.

III.—*Parte funcional*

9.° Ejercicio de equilibrio (a pie firme cuando no se disponga de gimnasio).

10. Ejercicio fundamental de brazos (suspensiones, trepas, serpenteos). En estos años, poco intensos. Cuando no se disponga de gimnasio pueden sustituirse por lanzamientos.

11. Ejercicio de marcha.

12. Ejercicio de carrera.

13. Ejercicio de salto.

14. Ejercicio de tronco (de tipo distinto a los empleados en la Parte II).

IV.—*Parte final*

15. Marcha o juego sencillo de corta duración.

B) *Juegos infantiles dirigidos.* (Duración de la clase, cuarenta y cinco minutos)

Se celebrarán en días alternos, bajo la dirección de la Instructora. Estos juegos deben ser seleccionados según los principios siguientes:

1.° Que proporcionen ejercicios a la totalidad de la clase por igual.

2.° Que tengan carácter dinámico.

3.° No exigir material costoso ni de dfícil adquisición, así como tampoco preparativos complicados.

Para la confección de las tablas, así como para la elección de los Juegos Educativos, las Instructoras deben orientarse por las que publica la revista "Consigna".

SEGUNDO CURSO

A) *Gimnasia Educativa*

I.—*Introducción*

1.° Consistente en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un juego sencillo a base de carreras.

2.° Ejercicios de orden.

II.—*Parte correctiva*

3.° Ejercicios de brazos.

4.° Ejercicios de piernas.

5.° Ejercicio de cuello y cabeza. (Debe practicarse en combinación con ejercicios de juego u otro grupo de ejercicios.

6.° Ejercicio de tronco.

7.° Ejercicio de tronco, abdominal o dorsal.

8.° Ejercicio estimulante de piernas.

III.—*Parte funcional*

9.° Ejercicio de equilibrio (a pie firme cuando no se disponga de gimnasio).

10. Ejercicio fundamental de brazos (suspensiones, trepas, serpenteos). En estos años, poco intensos. Cuando no se disponga de gimnasio, pueden sustituirse por lanzamientos.

11. Ejercicio de marcha.

12. Ejercicio de carrera.

13. Ejercicio de salto.

14. Ejercicio de tronco (de tipo distinto a los empleados en la Parfte II).

IV.—*Parte final.*

15. Marcha o juego sencillo de corta duración.

B) *Juegos Infantiles Dirigidos.* (Duración de la clase, (cuarenta y cinco minutos)

Se celebrarán en días alternos, bajo la dirección de la Instructora. Estos juegos deben ser seleccionados según los principios siguientes:

1.° Que proporcionen ejercicio a la totalidad de la clase por igual.

2.° Que tengan carácter dinámico.

3.° No exigir material costoso ni de difícil adquisición, así como tampoco preparativos complicados.

En este segundo curso pueden practicarse formas elementales de carrera de 30 a 50 metros, salto de altura, salto de longitud a pies juntos, lanzamiento de pelota a precisión y balones a distancia.

Para la confección de las tablas, así como para la elección de los Juegos Educativos, las Instructoras deben orientarse por las que publica la revista "Consigna".

TERCER CURSO

A) *Gimnasia Educativa*

Se seguirá el mismo orden que en los cursos anteriores. El trabajo tendrá un carácter más localizado en la parte "correctiva" y se exigirá mayor perfección en la ejecución en la parte "funcional", en la que, además, se introducirán ejercicios de coordinación más difíciles.

B) *Juegos Deportivos*

En este curso debe iniciarse la práctica de Baloncesto y Balonvolea, empleándose formas elementales.

Para la confección de las tablas, las Instructoras deben orientarse, igual que en los cursos primero y segundo, por las publicadas en la revista "Consigna".

Para la práctica de los Juegos Deportivos se seguirá el programa siguiente:

Balonvolea (Práctica)

1.—Alineación de jugadores. Adiestramiento con el balón. Pases cortos. Pases entre dos o más jugadores. Combinaciones entre líneas. Idem entre todas las jugadoras. Pases verticales hasta la altura de la red, con una y dos manos. Pases en marcha.

2.—Adiestramiento con el balón. Colocación de jugadores. Rotaciones variadas. Pases largos. Pases entre dos o más jugadoras. Pases verticales con las dos manos. Pases en marcha.

3.—Saques de balón. Combinaciones con el balón por encima de la red. En círculo, pases atrás, al frente (en columna), etc. Combinaciones en gran flexión de piernas. Iniciar partidos. Jugadas previas. Reglas elementales.

4.—Saques de cada juego. Cambio de campo durante el juego. Cómo se debe golpear el balón en el saque. Saque a sotamano, Saque a machete. Iniciar partido. Jugadas previstas.

5.—Partidos. Reglas elementales.

Baloncesto (Práctica)

1.—Lanzamiento con una mano (izquierda y derecha). A volea. A machete. Con extensión del brazo. Con el bra-

zo extendido y en todas las formas que el Reglamento permita el lanzamiento.

2.—Lanzamiento con las dos manos. Por extensión. Con extensión de brazo. Golpeando el balón. Pases entre dos o más jugadoras. Colocación en círculo y práctica de pases diversos.

3.—Adiestramiento en el balón. Marchas botando el balón. Idem alternando el golpe con ambas manos. Pases con bote. Aumento de la velocidad en estos entrenamientos hasta conseguir la marcha.

4—Dribling Adiestramiento de pases con las combinaciones de las clases anteriores. Iniciar los tiros a la canasta. Iniciar partidos y tiempos en dos veces.

5.—Saques. De fuera. Líneas de fuera y fondo, saques. Tiros libres. Entrenamiento de las clases anteriores. Iniciar ataques al cesto. Partidos de un tiempo en dos veces. Reglas elementales.

6.—Tiros libres. Tiros a la cesta, sólo y recibiendo el balón de un jugador. Distintas formas de tirar. Tiros aumentando la distancia. Iniciación de partidos de un tiempo en dos veces. Reglas elementales.

CUARTO CURSO

A) *Gimnasia educativa*

I.—*Introducción*

1.° Consiste en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un juego sencillo a base de carrera.

2.° Ejercicios de orden. (Cuando las alumnas estén lo suficientemente entrenadas, se pueden hacer los "despliegues marchando" o "corriendo", como final de la marcha o carrera inicial.)

II.—*Parte correctiva*

3.° Ejercicio de brazos.
4.° Ejercicio de piernas.
5.° Ejercicio de cuello y cabeza. (Se puede practicar en combinación con otro grupo de ejercicios.)
6.° Ejercicio de tronco, con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horiontal).
7.° Ejercicio de tronco abdominal, dorsal o lateral.
8.° Ejercicio estimulante de piernas.

III.—*Parte funcional*

9.° Ejercicio de equilibrio (sobre aparato, o a pie firme, cuando no se dispone de gimnasio).

10. Ejercicios fundamentales de brazo (suspensiones, trepas, serpenteos, saltos con suspensión). Cuando no se disponga de gimnasio, pueden sustituirse por lanzamientos.

11. Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal (preferiblemente de inserción superior móvil o de tono).

12. Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).

13. Ejercicios de locomoción (marchas y carreras en sus distintas modalidades).

14. Ejercicios de salto.

IV.—*Parte final*

15. Ejercicio de tronco (en el plazo lateral u horizontal, debiendo completar el efecto movilizador de la columna de ejercicios utilizados en los números 6.° y 7.°).

16. Marcha a ritmo decreciente.

B) *Juegos Deportivos.* (Duración de la clase, cuarenta y cinco minutos)

Se continúa la práctica de los deportes, iniciados en el curso anterior, Baloncesto y Balonvolea, empezando la de Balonmano.

El Mando, en estos cursos, empleará la nomenclatura precisa con terminología técnica y desarrollará el programa con más intensidad en las alumnas del cuarto curso que en las del tercero.

En la confección de las tablas, las Instructoras pueden orientarse, igual que en los cursos anteriores, por las publicadas en "Consigna".

Para los Juegos Deportivos se seguirá el programa adjunto.

Cada tabla debe ejecutarse, como mínimo, quince días, y como máximo, un mes.

Balonvolea

El mismo programa que en el curso anterior, haciéndolo más intensamente.

Baloncesto (Práctica)

Las seis primeras lecciones son iguales que las del curso anterior, debiendo realizarse con más intensidad en este curso.

7.—Partido, después de hacer un ligero entrenamiento. Entrar en círculo haciendo pases y entrenamientos indiviuales. Corrección de las reglas elementales.

8.—Partidos, después de un ligero entrenamiento, individuales y colectivos; dos tiempos. Reglas elementales.

9.—Partidos de adiestramiento; dos tiempos.

Balonmano (Práctica)

1.—Lanzamiento de balón con ambas manos, indistintamente. Paradas con una mano o dos manos. Coger el balón con una o dos manos.

2.—Parada, recoger y devolver el balón con una o dos manos. Tronco y brazos. Combinaciones entre dos o más jugadoras, con las modalidales existentes, lanzar a la puerta.

3.—Marchas botando el balón. Cambio de mano en las marchas. No retener el balón más de tres segundos al dar más de los tres pases. Iniciar partidos. Ataques a la portería entre líneas.

4.—Saques de banda. Saques de esquina Saques de castigo. Idem de portería. Pases largos. Combinaciones entre líneas. Golpes francos. Iniciar partidos. Ataques a la portería. Reglas elementales.

5.—Combinaciones largas de todas las clases. Lanzamientos de castigo a 13 metros. Combinaciones de todas clases antes de empezar el de tiempo en dos veces. Reglas elementales.

6.—Partidos: un tiempo en dos tiempos.
7.—Partidos: dos tiempos.

QUINTO CURSO

A) *Gimnasia Educativa*

I.—*Introducción*

1.° Consistente en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba, o un juego sencillo a base de carrera.

2.° Ejercicios de orden. (Cuando las alumnas estén lo suficientemente entrenadas se pueden hacer los "despliegues marchando" o "corriendo", como final de la marcha o carrera inicial.

II.—*Parte correctiva*

3.° Ejercicio de brazos.
4.° Ejercicio de piernas.
5.° Ejercicio de cuello y cabeza. (Se puede practicar en combinación con otro grupo de ejercicios.)
6.° Ejercico de tronco, con posición de partida sencilla (en el plano lateral u horizontal).
7.° Ejercicio de tronco abdominal, dorsal o lateral.
8.° Ejercicio estimulante de piernas.

III.—*Parte funcional*

9.° Ejercicio de equilibrio (sobre aparato, o a pie firme cuando no se dispone de gimnasio).
10. Ejercicio fundamental de brazos (suspensiones, trepas, serpenteos, saltos con suspenión). Cuando no se disponga de gimnasio, pueden sustituirse por lanzamientos.
11. Ejercicio fundamental de tronco de efecto dorsal (preferiblemente de inserción superior móvil o de tono).
12. Ejercicio fundamental de tronco abdominal (de tono o de potencia).
13. Ejercicios de locomoción (marchas y carreras en sus distintas modalidades).
14. Ejercicios de salto.

IV.—*Parte final*

15. Ejercicio de tronco (en el plano lateral u horizontal, debiendo completar el efecto movilizador de la columna de los ejercicios utilizados en los núms. 6.° y 7.°).
16. Marcha a ritmo decreciente.

B) *Juegos Deportivos*. (Duración de la clase, cuarenta y cinco minutos)

Se continúa la práctica de los deportes, iniciados en el curso anterior, de Baloncesto y Balonvolea, empezando la de Balonmano.

El Mando, en estos cursos, empleará la nomenclatura precisa con terminología técnica y desarrollará el programa con más intensidad en las alumnas del quinto curso que en las del cuarto.

En la confección de las tablas, las Instructoras pueden orientarse, igual que en los cursos anteriores, por las publicaciones de "Consigna".

Para los Juegos Deportivos se seguirá el programa adjunto.

Cada tabla debe ejecutarse, como mínimo, quince días, y como máximo, un mes.

Juegos Deportivos

Sesiones de juego de especialización en el deporte: Balonvolea, Baloncesto, Balonmano.

Cada alumna será encuadrada en el deporte para que sea educada con arreglo a las observaciones deducidas de su adaptación cada una durante los cursos tercero y cuarto.

Formación Familiar y Social

PRIMER CURSO

1.—SOBRE EL COMPORTMIENTO EN EL COLEGIO O CENTROS DE EéSEÑANZA.—Por qué vamos a ellos y para qué nos servirá la enseñanza que nos dan. Cómo debe presentarse una niña en clase: bien arreglada. Comportamiento con las Profesoras. Cómo y por qué debemos aceptar las incomodidades del Colegio u otro Centro.

2.—SOBRE EL ORDEN.—Qué es el orden y cómo se adquiere. Diferencia entre una niña ordenada y la que no lo es. El orden en nuestra persona. Cómo cuidaremos nuestra ropa. El orden en nuestras cosas. Cómo cuidaremos los libros. El orden a nuestro alrededor. Cómo debe estar nuestro pupitre. Ejercicios prácticos.

3.—EL ORDEN (continuación).—Qué es el desorden y de dónde proviene. Por qué tendemos a ser desordenadas. Cómo lo venceremos. El orden es virtud y educación. Qué opinión merece a la gente una niña desastrada. Qué haremos para evitarlo.

4.—SOBRE LA HIGIENE—Qué es la higiene. Cómo cuidaremos nuestra cabeza, dientes, manos. Por qué es necesario todo esto. La limpieza e higiene en los zapatos y calcetines. Cómo limpiaremos y guardaremos los objetos de tocador. Ejercicio.

5.—SOBRE LA AMABILIDAD Y SIMPATIA.—Un ejemplo de amabilidad. La bondad, base de la educación. Cómo adquirirla. Cómo y por qué lucharemos para ello. Algo sobre la educación y amabilidad en la comida. Mi postura en la mesa.

6.—LA AMISTAD.—Ejemplo sobre ello. Cómo conseguiremos tener buenas amigas. Qué debemos evitar. Cómo nos portaremos con ellas. Varias advertencias para conservar las amigas.

7.—EL BUEN ESPIRITU DEPORTIVO. — Comportamiento en el juego. Saber ganar. Saber perder. ¿Está bien hacer trampas? ¿Se debe despreciar a los que son torpes?

8.—CORTESIA EN FAMILIA. — Cuándo somos bien educados. Ejemplo. Reglas de cortesía en torno al asiento. Nuestra cortesía en casa: con los padres; con las visitas. No interrumpir a los mayores.

9.—SOBRE EL COMPORTAMIENTO ENTRE HERMANOS.—Ejemplo. Los mayores con los pequeños. Aceptar las bromas. La educación entre hermanos. ¿Está bien la venganza entre hermanos? ¿Y la envidia? Modo de evitar las peleas.

10.—LA EDUCACION EN LA CALLE. — Cómo debe saludar una niña.—Qué quiere decir "dar la derecha". En la acera, ¿qué se debe hacer? ¿Y delante de una puerta? Con las personas mayores. Con los hermanos y amigos. Ejercicio.

11.—CORTESIA Y COMPOSTURA EN EL TEMPLO.—Al entrar en la iglesia. Cómo será nuestro vestido. Cómo debemos andar. Nuestra actitud en la Santa Misa. Varias advertencias. Cuándo no se debe llevar guantes. Cuando comulguéis, ¿qué haréis? Ejercicio.

12.—(Apéndice.) LA EDUCACION EN LA COMIDA.—Cómo se debe comer. De qué se debe comer. El empleo de los cubiertos. Modo de pedir lo que falta. Manera de servirse. Cuándo se debe uno levantar de la mesa. Llegar puntual. Compostura: los codos.

13.—COMPORTAMIENTO CON LOS PADRES Y ABUELOS.—El respeto que les debemos. En la manera de hablarles. No se debe refunfuñar. Silbar y tara-

rear. Los portazos. No se deben escuchar las conversaciones particulares. Cómo nos portaremos con las demás personas mayores de la familia. Y con los criados.

14.—LA RISA.—Cuándo se puede reír abiertamente y cuándo conviene dominarse. Cuándose conviene sonreír y cuándo no conviene. Cuándo y cómo hay que dominar la tos. Los bostezos. Al estornudar, qué se debe hacer.

15.—EL MIEDO Y LA PRUDENCIA.—Cuándo es legítimo tener miedo y cuándo debemos evitarlo. Cuándo hay que ser prudentes. En la calle. Al tomar el sol. Cuándo hemos jugado de una manera excesiva. Vencimiento del miedo al dolor si éste nos proporciona un bien.

16.—LOS SALUDOS.—Con las visitas en casa. Cómo se da la mano. Con las personas mayores. Con los niños pequeños. ¿Conviene el besuqueo?

17.—SOBRE EL ANDAR Y SENTARSE.—Postura de la cabeza. No arratrar los pies. ¿Se debe correr por la calle? Cómo debe sentarse una niña. Y cuando no llegan los pies al suelo. Cómo se debe estar cuando habla un superior. Cuándo hay que levantarse y cuándo sentarse.

18.—CORTESIA EN EL CINE Y EN EL TRANVIA.—Al entrar en el cine.—Al quitarnos el abrigo.— Si comemos bombones o patatas fritas. No hablar en voz alta. En el tranvía. A quién hay que ceder el asiento. Cómo atravesaremos para salir. En el tren: si comemos, cómo lo haremos. Para quién es la rejilla del equipaje.

19.—LO QUE NO SE DEBE TOCAR.—En casa y en la mesa. En las tiendas. En las Exposiciones. No curiosear: la correspondencia de sus padres; las cosas de lo mayores: papeles, bolsos. Abrir sin permiso un armario.

20.—EL HABLAR Y NO HABLAR.—Una niña en visita: cuándo hablará. ¿Puede preguntar? Cuál debe ser el tono de voz. Y en el comedor: cuándo y de qué puede hablar. No interrumpir la conversación. El teléfono: para qué sirve. Cómo y cuándo debe usarse.

SEGUNDO CURSO

1.—DE LA CORTESIA Y ETIQUETA.—Definición de ambas. La cortesía y el egoísmo. Origen de la etiqueta. El primer código de buena educación para el cristiano. Qué ha influído en la formación de las costumbres o reglas de educación. Su variación a través del tiempo. A qué llamamos sociedad. A qué llama Quevedo "necesidades".

2.—DE LA AMABILIDAD.—La verdadera amabilidad. El adquirirla supone vencimiento. Cómo seremos verdaderamente señoras. La dulzura y la bondad. Consejos prácticos. Comportamiento con los subalternos.

3.—LA ENVIDIA.—Qué dice Job de la envidia. Qué dicen Cicerón y Séneca. Tristeza del bien ajeno. Cómo la combatiremos. La vanidad. La murmuración: de dónde nace. Cómo encauzaremos la crítica.

4.—SOBRE LA GENEROSIDAD.—Qué se entiende por una persona generosa. La generosidad es una virtud cristiana. Ejemplos. Cómo llegaremos a ser verdaderamente generosas.

5.—LA CAMARADERIA.—Qué es la camaradería. Concepto de estas cualidades en la Falange. Quién es nuestro prójimo. La elegancia espiirtual.

6.—EL MAL CARACTER.—Qué causas lo originan; cómo y por qué debemos corregirlo. La soberbia. El mal humor y medios para vencerse. La buena educación y el mal carácter. Con qué solemos disculpar el mal carácter

7.—DE LA NATURALIDAD.—La propia personalidad. Cómo resultaremos interesantes. Ser sinceras y naturales. Lo falso. La mentira envilece.

8.—SOBRE LA AMISTAD.—Cómo nace una amistad. Su influencia. Cualidades de la buena amistad. Defectos que se deben evitar. La confianza: fundamento de la amistad. No exagerar la amistad.

9.—SOBRE LAS INVITACIONES.—Cuándo aceptaremos una invitación. Ocasiones apropiadas para invitar. Cómo recibiremos y presentaremos a nuestras amigas. Comportamiento de las invitadas: al llegar, al marcharse. Los juegos; las bromas. Animación con educación.

10.—SOBRE LA AMISTAD (continuación).—Cuándo invitaremos nosotras. Cómo organizaremos la merienda.—Cuándo tenemos que renunciar a una diversión. Cómo reaccionaremos. Cómo utilizaremos la voluntad. La actitud inteligente.

11.—SOBRE LA HIGIENE.—Qué quiere decir disimulo de la vida animal. Del olor. El peinado y cuidado de la cabeza. Cuidado especial de los ojos, dientes, manos. Por qué se insiste tanto en ello.

12.—LA HIGIENE (continuación).—Hábitos de limpieza en el vestido. Calzado higiénico. Las medias. La limpieza y la voluntad. El orden y el ahorro. La higiene es educación.

13.—SOBRE EL VESTIDO.—El buen gusto. Diferencia entre el lujo y la elegancia. Algunas reglas para resultar elegante. Qué es la moda y cómo debe seguirse. Qué es lo cursi. Quién debe disponer vuestro guardarropa. El peinado. Los adornos. La pintura.

14.—(Apéndice.) DE LA DISCRECION.—Qué se entiende por discreción. La curiosidad: cuál es conveniente y cuál inconveniente. Cómo se comporta una persona discreta. Quién es una persona entrometida y chismosa.

15.—SER CONSIDERADA.—Cuál es la persona considerada. Dónde se puede demostrar el respeto y la consideración hacia los demás. Cómo podemos colaborar por la comoddad de todas.

16.—SER SILENCIOSA.—En los espectáculos públicos. En la iglesia. En casa. Cuando hay un enfermo. La radio. Las fiestas, con relación a los vecinos.

17.—SER ORDENADA.—En nuestro cuarto. En el cuarto de baño. En los armarios. En nuestro vestido. Al terminar la lctura. Cuando llueve.

18.—SER CORRECTA.—Sobre la manera de hablar. La educación en la calle. Comportamiento en el cine. Comportamiento en los viajes. En el tren. En los hoteles. Cuando vais de excursión.

19.—COMPORTAMIENTO CON LAS PERSONAS MAYORES.—Con los Profesores. ¿Es bien burlarse de ellos? En la familia: con los padres; con los tíos jóvenes. El respeto: ennoblece, nunca rebaja. A qué se llama abuso de confiana.

20.—LA EDUCACION EN LA COMIDA.—Puntualidad. Cuándo nos levantaremos de la mesa. Saber despedirse. Conversaciones en la mesa. Qué debe contar o preguntar una niña. Las discusiones con los hermanos. Cómo debemos comer: los diferentes platos. El uso del lavafrutas. Cuándo empezaremos a comer. ¿Se debe rechazar algún manjar?

TERCER CURSO

1.—EL ARTE DE COMER.—Cómo es que la comida se ha convertido en un arte. Elementos necesarios para el servicio de comedor. Reglas tradicionales para poner la mesa. Adorno. El servicio. Algunos refranes relacionados con la comda.

2.—EL ARTE DE COMER (continuación). — Modo de servir bien la mesa. Los criados. Colocación de las personas. Orden en el servicio. Presentación de las fuentes. El vino: cómo se sirve. Cambio de platos. La ensalada; los postres; el queso. El uso del lavafrutas.

3.—EL ARTE DE COMER (continuación). — Los modales y compostura en la mesa. Ruido. Paciencia. Discreción. El uso de la servilleta. De los cubiertos. Los palillos. Pequeños consejos para la mesa.

4.—EL HABLAR.—A qué se llama risa. La risa, un elemento social. Risa buena y mala. La sonrisa. Los gestos. La buena educación en el teléfono: su empleo.

5.—EL ANDAR.—Cómo debe andar una muchacha. Defectos a corregir. Postura correcta. El exterior, reflejo del interior. La personalidad. Cómo nos sentaremos. Pequeños consejos para andar en casa y en la calle.

6.—SOBRE LA CONVERSACION.—El tono de voz: cómo debe ser. Cuidado de nuestro lenguaje. Cómo mejoraremos nuestra voz. Algunas advertencias sobre la conversación. Lo que hay que evitar. Ejercicios de vocalización y pronunciación.

7.—Lección práctica.—Ejercicios de dicción, entonación, gestos, etc., teniendo como base fragmentos de obras literarias.

8.—SOBRE LAS LECTURAS.—Su utilidad. Lecturas apropiadas a vuestra edad. Autores convenientes. Tomar notas. Cómo sabremos lo que podemos leer. Y lo que no nos conviene. Cómo aprenderemos a juzgar los libros. Es necesario "saber leer". ¿Es conveniente la lectura para la mujer? La lectura espiritual.

9.—DE LA CORRESPONDENCIA.—Qué es el estilo. Estilo propio: naturalidad. Cómo debemos cuidar las cartas. Cartas de felicitación. De pésame. De cumplido. Sobre las cartas de recomendación. Cómo se redacta una solicitud.

10.—Ejercicios prácticos de redacción de cartas: encabezamiento: tratamiento, etc.

11.—CUMPLIDOS SOCIALES.—Los regalos: su oportunidad. Calidad: sencillez ante todo. Sobre las tarjetas de visita. Las de felicitación. Qué son las visitas. Qué es el luto. Cuándo haremos las visitas de luto. Otras visitas. A quién se llama persona cortés.

12. — SOBRE LAS INVITACIONES. — ¿Cuándo aceptaremos una invitación? ¿Cómo corresponderemos? No abusar de los muchachos. ¿Qué es la galantería? ¿Cómo portarnos con nuestros hermanos y con sus amigos? ¿Debemos hacernos respetar. La lealtad. La familia: avergonzarse de ella es indigno. Confianza en nuestros padres. Nuestra madre será siempre nuestra mejor amiga. Agradecimiento e ingratitud.

13.—SOBRE LOS DEPORTES.—¿Es bueno el deporte? Deportes apropiados para la mujer. El deporte y la moralidad. Entusiasmo e intransigencia. La buena educación. Saber perder.

14.—LAS DIVERSIONES.—¿En qué consiste la animación? ¿Qué quiere decir tener sentido de responsabilidad? Comportamiento en el teatro, en el cine, en los conciertos. Las excursiones: organización. La comida y los detalles. Compostura en ellas. El vestido adecuado, y para la bicicleta.

15. (Apéndice.)—LAS DIVERSIONES (continuación).—En la playa: dignidad y prudencia. Los baños de sol. El cuidado de tu piel, bajo el punto de vista higiénico. Los baños de mar: el vestido. Salud y moralidad.

16.—LAS DIVERSIONES (continuación).—El baile: no pasar de la raya. ¿Se puede fumar? ¿Cuándo?, ¿dónde?, ¿cómo? El juego de cartas: cómo se debe una comportar. Saber ganar. Saber perder. ¿Quién debe autorizar nuestras diversiones?

17. (Apéndice.)—SOBRE EL ORDEN.—Cuidado de los vestidos. Limpieza de los mismos. Los zapatos: cómo se guardan. Lavado de tu ropa de seda. De las medias. Orden en nuestras cosas: con los libros y periódicos al terminar de leer. En nuestra cartera o bolso: el peinecillo la pluma estilográfica, la agenda de direcciones.

18.—EL ORDEN (continuación).—El orden a nuestro alrededor. En el cuarto de baño: cómo usaremos y guardaremos cada utensilio. Cómo dejaremos el lavabo, bañera, suelo. ¿Cuándo puede decirse que la persona que estuvo en el cuarto de baño es una desconsiderada? ¿Y lo contrario?

19.—LOS VIAJES.—En el tren: cuál será nuestro comportamiento. El equipaje apropiado. Si comemos en él. Cuando se viaje en coche. Y si vamos invitados: el equipaje prudente. En el ascensor: ¿cuál es la cortesía? ¿Y en el metro y tranvía? En los hoteles: ser ordenadas y consideradas. En las visistas a museos, catedrales, etc.: comportamiento, no entrar comiendo ni dejar residuos.

20.—SER ORDENADAMENTE LABORIOSAS.—Lo que necesita una mujer moderna para resultar bien educada. Cómo tener tiempo para todo: organizarse. ¿Qué es una agenda? ¿El ser metódica y práctica excluye el ser romántica e idealista? La excesiva imaginación y viveza intelectual, ¿están en contra del método y el orden? Lo más conveniente para la felicidad de una mujer.

Labores

PRIMER CURSO

1.—Conocimientos de costura imprescindibles.—Su división en elementales, prácticos y de adorno. Utiles de costura.

2, 3 y 4.—Hilvanes, bastillas, dobladillos a punto de lado.

5 y 6.—Costuras: española y francesa.

7 y 8.—Punto por encima; repulgo.

9.—Pespunte.—Sobrehilo.

10.—Vainicas: sencilla y doble.—Costura de vainicas.

11.—Punto de ojal: presillas y ojetes.

12.—Puntos de adorno, sencillos, cadeneta, cordoncillo.

13 y 14.—Punto de cruz en cañamazo y punto de cruz sin cañamazo.

15 y 16.—Jaretas; jaretas de vainicas.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán un muestrario, en batista y cañamazo, de lo aprendido en ellas, no pudiendo aprobar la asignatura sin haber realizado dicho muestrario, el cual deberán presentarlo a examen.

Si una vez terminado este trabajo les queda tiempo, deberán realizar una labor relacionada con las lecciones anteriores.

SEGUNDO CURSO

1 y 2.—Festones de uñas de ondas pequeñas y recto.

3 y 4.—Los frunces.

5 y 6.—Incrustación. Sencilla y doble.

7 y 8.—Punto de media sencillo.—Punto de ganchillo.

9 y 10.—Punto de escapulario, espiga y gallo.

11 y 12.—Dobladillos y costura de adorno; su empleo adecuado.

13 y 14.—Punto de sombra.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán un mues-

trario, en batista, de lo aprendido en ellas, no pudiendo aprobar la asignatura sin haber realizado dicho muestrario, el cual deberán presentarlo a examen. Si una vez terminado este trabajo les queda tiempo, deberán realizar una labor relacionada con las lecciones anteriores.

TERCER CURSO

1.—Distintas clases de tejidos: animales, vegetales, minerales.—¿En qué se diferencian unos de otros?

2.—Aprender el punto de zurcido.—¿Qué cosas son precisas para zurcir bien?

3 y 4.—Zurcido de repaso con agujero.

5 y 6.—Zurcido en medias y calcetines.—¿Cómo se cogen los puntos en medias y prendas de lana?

7 y 8.—Ojales al hilo y al bies.

9, 10, 11 y 12.—Puntos contando hilos: Asís, Talavera.

13 y 14.—Calados sencillos.—Nido de abeja.

Durante estas lecciones las alumnas realizarán un muestrario de lo aprendido en ellas. No podrán aprobar las asignaturas sin haber realizado dicho muestrario. Si una vez terminado éste tienen tiempo, podrán confeccionar alguna labor referente a una de las lecciones explicadas.

Música

PRIMER CURSO

Solfeo

1.—Conocimiento del pentágrama.—Notas, claves, clave de sol. Colocación de las notas en esta clave. Líneas y espacios adicionales.

2.—Figuras.—Su valor relativo o rítmico. Silencios.

3.—Compás en general.—Compás en compasillo. Líneas divisorias. Valor de las figuras en el compás de compasillo.

4.—Compases de dos tres y cuatro tiempos.

5.—Signos de alteración sostenido, bemol y becuadro

6.—Signos de prolongación del sonido. — Ligaduras, puntillos y calderón.

7.—Compases de combinación triple, seis por ocho, nueve por ocho y doce por ocho.

El programa de Solfeo se explicará con términos y ejemplos muy elementales y sencillos, de forma que las alumnas se familiaricen con la técnica musical con facilidad.

Se organizarán, si es posible, conciertos, independientes de las clases, para alumnas de todos los cursos.

Canciones

Para la práctica coral de los dos primeros cursos se utilizará el folleto "Canciones infantiles", editado por la Sección Femenina.

SEGUNDO CURSO

Solfeo

1.—Semitonos cromáticos y diatónicos.

2.—Intervalos (en general).

3.—Nombre de los intervalos.—Su clasificación.

4.—Escalas (en general).—Escala cromática. Escala diatónica.

5.—Tonalidad.—Modalidad. Formación de escalas diatónicas, mayores y menores.

6.—Síncopas.—Notas a contratiempo. Notas partidas.

7.—Tresillos.—Seisillos. Dosillos. Cuatrillos.

8.—Aires y movimientos principales.—Modificación de los aires principales.

9.—Valores irregulares.—Notas de adorno.

10.—Compases de amalgama o compuestos.

11.—Signos de repetición.

12.—Signos de expresión.—Matices que afectan a la intensidad del sonido. Matices que afectan a la ejecución de las notas. Matices que afectan al movimiento del compás.

El programa de Solfeo se explicará con términos y ejemplos muy elementales y sencillos, de forma que las alumnas se familiaricen con la técnica musical con facilidad.

Se organizarán, si es posible, conciertos, independientes de las clases, para alumnas de todos los cursos.

Canciones

Para la práctica coral de los dos primeros cursos se utilizará el folleto de Canciones Infantiles, editado por la Sección Femenina.

TERCER CURSO

Historia de la Música

1.—La Música de los primeros cristianos.

2.—La Música en la Edad Media.—El Canto Gregoriano y su escuela. Las Cantigas de Alfonso X. La Música religiosa y profana. Trovadores y juglares.

3.—Siglos XV y XVI.—Desenvolvimiento musical. Principales músicas religiosas y profanas.

4.—Siglos XVII y XVIII.—Juan S. Bach y el órgano en la Iglesia. Haendel y su obra. Formas musicales religiosas de la época. La ópera y sus antecedentes. Del clavecín al piano. El violín e instrumentos de cuerda.

5.—Música clásica.—El clasicismo en todos los países. Músicos destacados, desde Bach hasta Beethoven. La orquesta. Formas musicales. La sonata y la sinfonía. Música de cámara. Sus creadores y cultivadores.

6.—Romanticismo. — Músicos más representativos de esta época. Formas más características. La ópera wagneriana. Perfección instrumental. El "lied" y sus cultivadores.

7.—Música moderna.—Escuelas nacionalistas. El impresionismo. Autores músicos modernos. Música española. La tonadilla y la zarzuela. Música contemporánea universal.

Canciones

ROMANCES.—"Danza Prima". "Romance del Conde de Lara". "Rosalinda".

CANTIGAS ALFONSO X.—"O que po la Virgen". "Santa María".

SIGLOS XV y XVI.—"¡Ay, que non ay!" (anónimo). "¡Ay, triste que vengo!" (J. dell Encina).

POPULARES.—"Alalá" (Galicia). "Chi chi rin chin" (Asturias). "Yo vaig y vino" (Cataluña). "Señor Zapateritero" (Andalucía). "Seguidillas manchegas". "Dices que no la quieres" (Castilla). "Jotilla" (Extremadura). "La Virgen de las Nieves" (Canarias). "Tu pañuelo y el mío" (Aragón). "Cone el Guri" (Castilla).

VILLANCICOS. — "Alegría, alegría" (Andalucía). "La Xiguerilla" (Toledo).

GREGORIANAS.—"Salve, Regina". "Ave Verum". "Misa de Angelis".

Corte y Confección

CUARTO CURSO

1.—Manejo de la regla, tijeras, rodaderas, papel, etc. Modo de tomar medidas al bebé. Sus divisiones. (Prácticas entre ellas.)

2.—Primeros patrones de las canastillas.—Espalda y delantero. Transformación de los patrones en una camisita y jubones. Continuación de las canastillas, baberos, fajitas y patrón tipo de mangas.

3.—Continuación de la canastilla.—Cubremantillas a la inglesa. Continuación de la canastilla, braguitas pantalón (envoltura inglesa).

4.—Continuación de la canastilla, faldones (varios modelos con el mismo patrón).

5.—Continuación de la canastilla, abriguitos, capa y esclavina, botitas, zapatitos.

6, 7, 8, 9 y 10.—Ropa interior para niñas.

Durante las clases restantes las alumnas deberán confeccionar algunas prendas en tela de las ya realizadas en papel.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las distintas enseñanzas.

QUINTO CURSO

1.—Las medidas como base del sistema métrico.—División de las mismas. (Práctica entre las alumnas.)

2.—Patrones tipo de señora.—Espalda.

3.—Delantero entallado.

4.—Transformación de los patrones anteriormente explicados en una combinación.

5.—Transformación de los patrones tipo en otro modelo de combinación.

6.—Transformación de los patrones tipo en camisón sencillo.

7.—Transformación de los patrones tipo en un pijama.

Durante las clases restantes las alumnas deberán confeccionar algunas prendas en tela de las ya realizadas en papel.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las distintas enseñanzas.

Trabajos Manuales

CUARTO CURSO

1.—¿A qué se llaman Trabajos Manuales?—Su división. La Profesora en esta lección enseñará a las alumnas los cuadernos, muestras de las labores a realizar durante el curso.

2.—Colores: su denominción.—División y agrupación del colorido. Prácticas de escalas cromáticas y combinación de colorido en tela.

3.—La rafia.—Modo de tejerla: sobre cañamazo, trenzada.
ganchillo.

4.—La rafia tejida en redondo sobre cartón y tejida a

5 y 6.—Aplicación a los trabajos manuales de los tejidos de rafia en cinturones, zapatillas, ruedas de mesa y cestos.

7 y 8.—Enseñanza práctica de delantales de labor y limpieza.

8 y 9.—Enseñanza práctica de confección de zapatillas de baño, etc.

10.—Enseñanza y confección de patrones de guantes.

Al terminar el curso, todas las alumnas deberán saber confeccionar todas las labores indicadas en el programa; por tanto, no se dará fin a una lección sin que todas hayan aprendido la confección de los trabajos que en ellas se piden.

Las alumnas, tanto libres como oficiales, deberán presentar a examen un mínimo de dos labores terminadas, a elección entre las del programa.

Economía Doméstica

CUARTO CURSO

1.—Condiciones que debe reunir la vivienda.—Orientación de la misma. Cualidades que se requieren para la salubridad de las viviendas.

2.—Limpieza.—¿Para qué sirve? Inconvenientes de la falta de limpieza. Operaciones más usuales de la limpieza. Utensilios necesarios para la misma y su emplazamiento.

3.—¿Cómo se divide la limpieza?—Explicación de la limpieza diaria en las diferentes habitaciones.

4.—Limpieza de la cocina propiamente dicha.—Idem de la vajilla. De la batería. Observaciones generales sobre la limpieza de la cocina y batería.

5.—Limpieza semanal y mensual.—Detalle de las operaciones necesarias en estas limpiezas.

6.—Los parásitos.—¿Cuáles son y cómo se lucha contra cada uno de ellos? Limpiezas generales de temporada.

7.—La luz natural y artificial. La electricidad. Iluminación de las diferentes habitaciones de una casa.

8.—La calefacción.—Distintos sistemas. Condiciones higiénicas de la misma. Combustibles. Limpieza de estufas.

9.—El vestido: su necesidad.—Materiales que se emplean en la confección de los vestidos. Utilización de las materias primas.

10.—Limpieza de tejidos.—Diferentes procedimientos para la limpieza de tejidos de fibra animal y vegetal. Procedimientos especiales de limpieza. Quitamanchas.

QUINTO CURSO

1.—¿Qué comprende la economía doméstica?—Normas para dar al dinero el máximo rendimiento. Pequeños consejos de economía doméstica. Lo que no debe faltar en una casa bien organizada.

2.—Importancia de la medicina casera en la economía doméstica.—Animales y vegetales productores de enfermedades. Microbios, bacterias y parásitos. El contagio. ¿Cómo se produce y cómo se evita?

3.—La enfermedad.—La cama del enfermo. Manera de cambiarle la ropa de la cama. Ropa del enfermo. ¿Cómo se cuida a un enfermo? Termómetro clínico. Modo de usarlo. ¿Cómo se anotan las temperaturas?

4 y 5.—Principales regímenes para los enfermos.—Las inyecciones subcutáneas e intramusculares. Manera de ponerlas.

6 y 7.—Heridas y traumatismo.—Diferencias. Apósitos y vendajes. Importancia del aseo en el tratamiento de las heridas. Quemaduras. Insolaciones y otros accidentes.

7 y 8.—Tratamientos en casos de accidentes.—Ahogados, asfixia, desmayos. Envenanamientos. Picaduras de serpiente. Cuidados de urgencia y antídotos. Hemorragias. Modo de cohibirlas.

9.—Plantas medicinales de frecuente uso casero.—Infusiones. Cocimientos. Medicinas necesarias en una casa para casos de urgencia.

10.—El orden en los armarios.—Diferentes tipos de armarios. Normas para el arreglo y limpieza de cada uno de ellos.

11.—La ropa de casa.—Cantidad necesaria. Cuidado y conservación de la misma. La ropa blanca. ¿Cuándo debe lavarse?

12.—Qué se entiende por lavado, y operaciones que comprende.—Elementos que se emplean en el lavado de prendas. Precauciones que se han de tener en cuenta en el lavado de la ropa.

13.—Preparación de la ropa para planchar.—Necesidades del planchado y su incodporación a las labores domésticas. Material que se emplea para el planchado

14.—Qué cosas son necesarias para planchar bien—Normas para el planchado de ropa corriente. Normas para el planchado de tejidos especiales. Almidón: Su preparación. El brillo y el encañonado.

15.—Los tintes.—Normas pada su empleo en casa.

16.—Los equipajes.—Normas para la preparación de los mismos. Objetos, fijos y variables, que se han de tener en cuenta en la preparación de los equipajes.

17.—Objetos de adorno en las casas.—Las flores. Cuadros y ceniceros. Lámparas. Portarretratos. Relojes y candelabros. Lo que se debe evitar en la decoración de las casas.

18.—Las flores en la decoración del hogar.—Elementos que hay que considerar en la confección de ramos. Las flores: color, tamaño y cantidad. El fondo o follaje: elementos del mismo. El jarrón o recipiente.

19.—Confección de ramos corrientes.—Ramos para centros. Maneda artificial de montar las flores. Conservación de las flores. Normas para el cortado de flores.

20.—Continuación de la anterior.

Cocina

CUARTO CURSO

1.—La cocina.—Orientación. Luz. Ventilación. Relación de piezas que integran una batería.

Práctica: Conocimiento práctico de las diferentes piezas que componen una batería.

2.—La lumbre.—Distintas clases de cocina. Hornillos de gas, eléctricos, de carbón. Combustible. Modo de encender y conservar la lumbre.

Práctica: Encender la lumbre.

3.—Clasificación de los alimentos.—Para qué sirven. Alimentos que el organismo necesita. Alimentación racional. Transformación de los alimentos en calorías.

4.—Principales alimentos del hombre.—La leche. Valor nutritivo. Sus derivados: Queso, mantequilla. Alimentación diaria Desayuno, comida, merienda, cena. Qué debe consumirse en cada uno de ellos.

Práctica: Arroz con leche.

5.—Continuación de la anterior.

6 y 7.—Nociones sobre hortalizas, verduras, legumbres, cereales.—El pan, alimento básico.

Práctica: Guisantes en salsa verde.

8 y 9.—Nociones sobre la carne.—Blancas, rojas. De vaca, ternera, cordero, cerdo. Sus divisiones.

Práctica: Bisteks a la rusa.

Prácticas

Patatas con bechamel. Cordero asado. Ensaladilla. Calabacines con queso.

QUINTO CURSO

1.—Equivalencias de pesas y medidas. — Ejercicios para aprender a pesar y medir. Ración alimenticia, en peso, de cada uno de los alimentos más importantes: hortalizas, pescado, carne.

Práctica: Pesar y medir alimentos sólidos y líquidos.

2.—Nociones sobre el pescado.—Reglas generales sobre su limpieza. Cómo se conoce si el pescado está fresco. Distintas maneras de prepararlo.

Práctica: Merluza a la Montecarlo.

4 y 5.—Los huevos.—Distintos preparados. Valor nutritivo. Modo de hacerlos: pasados por agua, escalfados, en tortilla y fritos.

Práctica: Tortillas rellenas.

6 y 7.—Cereales.—El arroz y sus diferentes aplicaciones. Valor nutritivo. Modo de hacer la paella.

Práctica: Arroz a la valenciana.

8 y 9.—Masas fritas.—Cremas para rellenos.

Práctica: Buñuelos de viento.

10 y 11.—Pastas alimenticias.—Valor nutritivo. Modo de cocerlas.

Práctica: Macarrones a la italiana.

12 y 13.—Los fritos.—Aceite y grasas. Valor nutritivo. De dónde provienen. Modo de preparar el aceite para las frituras.

Práctica: Emparedados de jamón.

14 y 15.—Repostería.—Utensilios necesarios. Modo de organizar una merienda.

Práctica: Rosquillas de limón.

16.—Continuación de meriendas.—Bizcochos para té y chocolate.

Práctica: Bizcocho económico.

17.—Aperitivos.—Canapés, pastas saladas, palitos de queso.

Prácticas

Merluza con salsa.—Merluza imperial. Canenoles napolitanos. Huevos a la flamenca. Flan al caramelo. Galletas de nata.

EDITA

Servicio de Publicaciones
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Alcalá, 34 Teléfono 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 75 pesetas; año, 150.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación semanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de noviembre de 1954 — Núm. 42

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Comisaria de Extensión Cultural

Normas para la constitución de la Comisión de Extensión Cultural en la provincia de Madrid. 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos. — Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Facultades de Ciencias de Valladolid y Zaragoza, respectivamente 312

Alumnos.—Normas para la validez de los títulos de Licenciado y Doctor en Medicina obtenidos en España por alumnos extranjeros 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y de Escuelas de Comercio

Créditos. — Disponiendo los que se citan para la Junta Nacional de Educación Física Universitaria 313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Reglamento para el nombramiento de Profesores interinos de Centros de Enseñanza Media y Profesional 313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Normas para la aplicación del artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio sobre nombramiento de Ayudantes de Clases Prácticas 314

Autorizando a las Escuelas del Magisterio para establecer las permanencias 314

Alumnos.—Concediendo exámenes para ingreso en las Escuelas del Magisterio en la convocatoria de septiembre 314

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Comisaría de Extensión Cultural

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden de 24 de mayo último, que prevé para Madrid y su provincia normas especiales en la realización de su plan de Extensión Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Comisión provincial de Extensión Cultural de Madrid estará presidida por el Gobernador civil de la provincia, y de ella formarán parte, además de los Vocales que para las demás Comisiones determina el apartado tercero de la Orden de 24 de mayo de 1954, el Director del Centro de Extensión Cultural y Orientación Pedagógica del Ayuntamiento de Madrid, el Jefe de Servicio Español del Magisterio, de Madrid; tres Directores de Colegios Mayores Universitarios, designados por el Rector de la Universidad Central; un representante de la Obra Sindical «Educación y Descanso», y un representante por cada una de las Entidades culturales privadas a quienes la propia Comisión considere procedente llamar a integrarse en su seno.

2.º De la Comisión provincial de Extensión Cultural de Madrid formarán parte dos Secretarios, uno para la acción en el ámbito de la provincia, excluída la capital, que será el Director del Centro Coordinador de Bibliotecas, y otro, para la acción en el término municipal de la capital de la Nación, cuyo cargo será desempeñado por un Delegado de la Comisaría de Extensión Cultural, libremente designado por el Ministerio, a propuesta de dicha Comisaría.

3.º La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y los dos Secretarios del Pleno y por un Representante de cada uno de los Organismos y Entidades siguientes:

Un Director de Instituto de Enseñanza Media, en representación de los radicados en la provincia.

El representante de la Diputación Provincial.

El representante del Ayuntamiento de Madrid.

El Delegado provincial de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

La Delegada de la Sección Femenina.

Un Director del Colegio Mayor.

Un representante de las Entidades culturales privadas integradas en el Pleno de la Comisión.

4.º Será competencia de la Comisión provincial de Extensión Cultural de Madrid, que se crea por esta Orden:

a) Orientar y coordinar la acción de extensión cultural que realicen los Centros docentes y demás Instituciones culturales de carácter oficial, conforme se señala con carácter general para todas las Comisiones provinciales en la Orden de 24 de mayo pasado.

b) Asimismo, cuidará muy especialmente de estudiar, promover y coordinar la labor cultural y educadora que por sus propios medios realicen las Entidades y Asociaciones culturales de carácter privado existentes en la capital y en la provincia, de las que recabará su especial colaboración, ofreciéndoles al mismo tiempo su ayuda con los medios a su alcance.

5.º En el plazo de dos meses, la Comisión provincial de Madrid adaptará a su realidad provincial el Temario de Extensión Cultural, y elaborará un plan para su realización durante el curso 1954-55. En lo que respecta al término municipal de Madrid, la Comisión tendrá en cuenta al redactarle los grandes núcleos populares que lo integran, y tomará como base la personalidad cultural y social de cada uno de los sectores urbanos.

6.º La Comisión provincial de Extensión Cultural de Madrid cuidará muy especialmente de la constitución de Comisiones comarcales en la provincia, radicándolas en las localidades en la que existan Institutos de Enseñanza Media, Centros laborales y otros de enseñanza o docencia no primaria, dependientes de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 9 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Identificación y Estructura de los Compuestos Orgánicos», don Ricardo Granados Jarquez.

2. «Teorías Moleculares y Mecánica Estadística», don Salvador Velayos Hermida.

3. «Moléculas con Orbitales no Localizados», don Salvador Senent Pérez.

4. «Análisis Bromatológico, Harinas y Productos Lácteos», don Luis García Escolar.

5. «Aplicación de Métodos Estadísticos a la Experimentación», don José Martínez Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1054.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Hidrología Médica», don Valentín Pérez Argiles.

2. «Traumatología», don José Condé Andréu.

3. «Problemas Actuales de Patología Hepática», don Enrique de la Figuera de Benito.

4. «Cirugía Vascular», don Ricardo Lozano Blesa.

5. «Cancereología Cutánea», don Luis Azúa Dochao.

6. «Bases para el Conocimiento del Hombre Primitivo», don Antonio Beltrán Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1054.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Por órdenes telegráficas de 17 de octubre y 17 de diciembre de 1953, se dictaron instrucciones provisionales para resolver las peticiones que varios alumnos extranjeros que interesaban realizar los estudios de la Licenciatura de Medicina sin seguir el curso selectivo y formativo que integra el primer año del nuevo plan. Se hizo público entonces que los títulos obtenidos al amparo de aquellas órdenes carecerían de validez profesional en España.

Publicada después la Orden de 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) sobre matrícula condicional de estudiantes extranjeros, es preciso concretar los términos y condiciones de aquella autorización, como fué oportunamente anunciado.

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto:

Primero. Los alumnos extranjeros que deseen cusar la Licenciatura de Medicina podrán optar entre seguir todos los cursos dispuestos por el Decreto de 11 de agosto de 1953 con plenitud de derechos o comenzar sus estudios por el segundo año, sin matricularse ni realizar las pruebas del primer curso selectivo y formativo.

Segundo. Los alumnos a que se refiere el número anterior que terminen la Licenciatura de Medicina con arreglo al plan de 1953 sin haber cursado, en ejercicio de la opción que se les concede, el año selectivo y formativo, obtendrán su título sin validez para el ejercicio profesional de la Medicina en España.

En los títulos de Licenciado y de Doctor en que se den los circunstancias previstas en esta Orden, se hará constar que se expiden con sujeción a lo que en la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 11 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Escuelas de Comercio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre actual, y que la Intervención Delegada del Departamnto lo ha fiscalizado favorablmente en 28 siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmi. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 11-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de doscientas mil pesetas como subvención a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extendiera el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre actual y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 11-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) establece, en su artículo décimo, párrafo segundo, que las vacantes producidas al cesar los Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, designados en virtud de concurso, por alguna de las causas que se determinan en los apartados a), b) y c) del artículo segundo de dicha disposición, o por cualquier otra que implique el abandono forzoso del servcio docente, antes de terminar el quinquenio para el que fueron nombrados, serán cubiertas, con carácter interino y por períodos anuales, en virtud de concursos resueltos por la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

La correcta interpretación de los preceptos contenidos en dicho Decreto hace necesario seguir igual sistema cuando se declaren desiertos los concursos convocados por los Patronatos Provinciales de este órden docente para la selección de los Profesores correspondientes a los Centros de su demarcación.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las plazas vacantes de Profesores, correspondientes a las disciplinas que lleven más de seis meses de funcionamiento en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, serán cubiertas en virtud de concursos resueltos por la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de este orden docente, siempre y cuando las vacantes se hayan producido por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria.

b) A petición, justificada, del Director del Centro, con informe del Patronato Provincial respectivo y dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

c) Por incurrir en las faltas que en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953 llevan aneja la cesantía.

Por cualquier otra causa no comprendida en los párrafos anteriores y que implique la vacante de la plaza.

Segundo. Cuando se declare desierto el concurso convocado por el respectivo Patronato Provincial y aunque no se haya iniciado el Ciclo o la disciplina respectiva, la Dirección General de Enseñanza Laboral podrá, también, convocar un nuevo concurso, tramitándolo de conformidad con lo determinado en el artículo anterior.

Tercero. Los Profesores seleccionados por este sistema se nombrarán por la Dirección General de Enseñanza Laboral con carácter interino y por períodos anuales—renovables discrecionalmente—teniendo, durante el ejercicio de su cargo, los mismos derechos y obligaiones que aquellos que se designen en propiedad y siéndoles de aplicación las normas contenidas en las disposiciones vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional: el tiem-

po de servicios que a tal efecto se les acumule servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, para optar al concurso - oposición a que se refiere dicho precepto.

Cuarto. Queda anuladas las convocatorias publicadas, a partir del 17 de julio de 1954 por los Patronatos Provinciales de este orden docente y que se refieran a las vacantes producidas por alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo primero de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, sobre el nombramiento de Ayudantes de clases prácticas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65, apartado C) de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, todos los Profesores Ayudantes de las distintas asignaturas de las Escuelas del Magisterio están incluídos en la denominación de «Ayudantes de clases prácticas».

Segundo. Se podrá nombrar Ayudantes, tanto para una de las asignaturas fundamentadas como para las especiales.

Tercero. El nombramiento de dichos Ayudantes corresponde al Claustro a propuesta del Profesor de la asignatura o del Director en caso de hallarse ésta vacante, previa petición y alegación de méritos por los interesados.

Cuarto. El nombramiento de Ayudante se hará por un curso.

Quinto. Para el nombramiento de Ayudantes se tendrá en cuenta las siguientes condiciones de preferencia:

a) Ser Profesor numerario de la asignatura en situación de excedencia en Escuelas del Magisterio.

b) Poseer el título de Licenciado en la Sección a que corresponda la asignatura o el título correspondiente a la materia, cuando se trate de asignaturas especiales, y el de Maestro.

c) Estar en posesión de la Licenciatura o título correspondiente, según la materia de que se trate.

Sexto. Cuando exista una cátedra vacante, no desempeñada por Profesor numerario o adjunto, y sean varios los Ayudantes adscritos a la misma, el Claustro determinará cual de ellos ha de desempeñarla y hará la propuesta al Ministerio para el reconocimiento de los haberes correspondientes.

Análogamente se procederá en todos los demás casos en los que el Ayudante tenga derecho a percibir haberes no pudiendo ser incluído en nómina hasta que el Ministerio se los reconozca, dictando la oportuna orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo ordenado en el artículo 34 del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En aquellas Escuelas del Magisterio donde las condiciones de local, Profesorado y alumnado lo permita y el Claustro lo acuerde, podrán establecerse «permanencias».

Una vez aprobado el funcionamiento de las mismas en la Escuela correspondiente, será obligatoria la asistencia a ellas de todos los alumnos oficiales.

Segundo. Acordado por el Claustro el funcionamiento de las «permanencias», la Escuela del Magisterio redactará, en cada caso, un Reglamento, que será enviado a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su aprobación, entendiéndose que ha sido concedida si en el plazo de un mes no se ha recibido comunicación en contrario.

Tercero. El establecimiento de las «permanencias» lleva consigo la obligación de tener a los alumnos en la Escuela del Magisterio una jornada escolar no inferior a siete horas, distribuídas entre las sesiones de mañana y tarde, distribución que se concretará en el Reglamento presentado.

Cuarto. El Claustro, teniendo en cuenta las circunstancias locales, determinará la cuota que ha de satisfacer cada alumno, sometiéndola a la aprobación del Ministerio y sin que pueda ser superior a la de los Centros de Enseñanza Media de la población, estableciendo, asimismo, las reducciones que determina la Ley le Protección Escolar.

Los alumnos que disfruten matrícula gratuita no pagarán «permanencias».

Quinto. Las cantidades recaudadas se invertirán en la forma siguiente: setenta por ciento para el personal y treinta por ciento para el material.

En la distribución de las cantidades dedicadas a personal se aplicará lo legislado sobre derechos obvencionales en las Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas por alumnos que se hallan pendientes del examen de Reválida del Bachillerato Elemental o Laboral, en súplica de que una vez aprobado se les autorice para verificar el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio;

Considerando que la demora en la realización de dicha prueba ocasiona perjuicio a los interesados que es necesario evitar,

Este Ministerio acuerda conceder exámenes para ingreso en las Escuelas del Magisterio en la convocatoria de septiembre a los alumnos que no se hayan podido presentar por hallarse pendientes de la aprobación de la Reválida del Bachillerato Elemental o Laboral.

Estos exámenes se efectuarán en el improrrogable plazo de diez días contados, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» o del en que haya terminado la prueba del Bachillerato y podrán acudir a ellos solamente los alumnos que deseen hacer sus estudios por enseñanza oficial.

Los que hayan aprobado el examen de ingreso podrán efectuar la inscripción de matrícula y pago de derechos ordinarios del primer año en el plazo de cinco das, después del señalado para los exámenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 1 de noviembre de 1954 — Núm. 44

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Disponiendo el cese de los Oficiales interinos con sueldo 808

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Cese y nombramiento de Director del Colegio Mayor "Hernando Colón", de la Universidad de Sevilla... ... 808
Personal docente.—Sobre percepción de gratificación 808
Encargos de enseñanzas 808

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos 809
Personal docente.—Prórroga de nombramientos... 809
Readmisión 793
Créditos.—Para las atenciones que se señalan ... 809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Cargos directivos.—Nombramiento... ... 811
Personal docente.—Nombramientos 811
Renuncia 812
Acumulación de asignaturas... ... 812
Distribución de crédito 812

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Cese y nombramientos 813
Personal docente.—Acumulación de Cátedra 813
Nombramientos... ... 813
Encargados de curso 814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Libros.—Denegando petición sobre declaración de utilidad pública 814
Personal docente.—Nombramiento... ... 814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Subsanando omisión 814
Licencia 814
Ceses 814
Inspectores.—Reintegro al Escalafón... ... 815
Alumnos.—Resolviendo dispensas por defecto físico 815

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo las solicitudes que se citan 816

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Accediendo a lo solicitado por la Maestra que se menciona... ... 821

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Créditos.—Para remuneración de funcionarios ... 821
Para carestía de vida 822

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Ilmo. Sr.: Celebrada las oposiciones a Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que fueron convocada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que en 31 de julio actual, cesen en sus cargos los Oficiales de Administración que con carácter interino, fueron nombrados, a partir de la fecha de convocatoria de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Rojo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla, a don Guillermo Céspedes del Castillo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: El Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad de Sevilla, don Juan Manzano y Manzano, en oficio de fecha 3 del actual, comunica que por imposibilidad de numerosas ocupaciones de dicho cargo, para el que ha sido nombrado por Decreto de 9 de julio último, atender las de Director del Colegio Mayor «Hernando Colón», dependiente de la referida Universidad, presenta la renuncia de la Dirección del citado Colegio Mayor,

Y este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el Magfco. y Excmo. Sr. don Juan Manzano y Manzano, cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «Hernando Colón», para el que fué nombrado por Orden de 17 de abril de 1943, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Justiniano Casas Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación por devengar sueldo como Maestro Nacional en situación de excedencia activa remunerada hasta el día 1 de septiembre de 1954,

Este Ministerio en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto de 20 de abril del mismo año, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático la gratificación anual de dieciséis mil ochocentas pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda, desde la fecha de posesión en su cátedra (23 de junio último) hasta la de 1 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 18 de enero de 1951 («B. O.» del Ministerio de 27 de febrero) que autorizaba a don José Pérez Llorca, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), a percibir el sueldo de entrada en el Escalafón en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra,

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto lo dispuesto en la mencionada Orden y, en consecuencia, que el interesado pase a percibir, desde 1 de septiembre actual, el sueldo anual veinticinco mil doscientas pesetas, correspondiente a la quinta categoría del Escalafón a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la primera cátedra de «Historia del Derecho», se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas don José Manuel Segura Morales, a quien con efectos del día 1 del próximo mes de octubre se le acreditará la remuneración anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta el día 30 del corriente mes se acrediten a los Profesores de dicha Facultad que a continuación se detallan, las remuneraciones que se citan por el desempeño de las siguientes enseñanzas:

A don Florentino Rodero Taranco, Profesor adjunto, por el desempeño de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública», la remuneración de 11.200 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra expresada, más 6.000 pesetas anuales, mitad de su dotación de adjunto y demás emolumentos legales

que le correspondan, todo ello con efectos del día 1 de abril de 1954.

A don Juan Ledesma Criado, Ayudante de Clases Prácticas, también con efectos del día 1 de abril último, se le acreditará por el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la citada cátedra, la remuneración anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de adjunto, que deja el titular señor Rodero, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Prácticas de Lecturas de Textos Jurídicos Clásicos (Latinos y Españoles)», que en dicha Facultad se encuentre vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1955, el Ayudante de Clases Prácticas, don Ramón Fernández Espinar, a quien, con efectos del día 1 de octubre próximo se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Manuel Fernández Rodríguez, Catedrático de Lengua y Literatura Española de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don Juan Roch Carulla, Catedrático de Matemáticas de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley de la Ordenación de lo Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel a don Andrés Mir Flaquer, Catedrático de Filosofía de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao a don Isidoro Escagés Javierre, Catedrático de Geografía e Historia de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Próxima la iniciación del curso académico 1954-55, y con el fin de no interrumpir los servicios docentes en la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar los efectos de los nombramientos de los Profesores especiales y adjuntos interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por el citado curso, sin perjuicio de que por los ilustrísimos señores Directores se formulen las propuestas de sustituciones del Profesorado que consideren necesarias para la enseñanza, así como de las altas y bajas que se originen en las Cátedras en virtud de concursos de traslado u otro procedimiento administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor adjunto interino de Religión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbuena», de Valdepeñas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de Religión del citado Centro a don Antonio Molina Onsurbe, quien percibirá la remuneración de tres mil pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y con efectos económicos desde el día 28 de agosto, fecha de la propuesta del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Eliseo Ortega Rodrigo, Catedrático numerario de «Filosofía» acredita ante este Ministerio que han cesado las causas que motivaron las Ordenes de 11 de abril de 1939 y 19 de junio de 1941, por todo lo cual,

Este Ministerio resuelto nombrar

Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares al mencionado don Eliseo Ortega Rodrigo, reconociéndole el derecho a percibir los haberes del tiempo en que ha permanecido suspenso de empleo y sueldo, tiempo que se considerará a todos los efectos como prestado en activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor en el expediente de revisión de don José María Gavín Valero, Profesor Ayudante numerario que fué en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien readmitir al interesado al servicio activo como Profesor Ayudante numerario de la Sección de Letras, destinándole a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos efectuados en la Secretaría de la Inspección Central de Enseñanza Media y Jefatura de ésta por el personal administrativo y eventual de la misma precisa se le conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para «Gratificaciones al personal administrativo y eventual de la Secretaría de la Inspección General de Enseñanza Media y de la Jefatura de ésta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de julio último y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a doña Consuelo López-Colmenar y Medina, 4.000 pesetas; a doña Juana Pérez del Moral, 3.000 pesetas; a doña Carmen López-Colmenar y Medina, 2.000 pesetas, y a don Isidoro Garay del Río, 1.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos efectuados en el Gabinete Técnico de esa Dirección General precisa se le conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cantidades que se expresan: A don Manuel Alonso García, 3.000 pesetas; a doña María de la Hiedra Rodríguez Sanz, doña Pilar Sanz García y doña María de los Angeles Gosálbez Sánchez-Giner, 1.500 pesetas a cada una. Las mencionadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos efectuados en el Gabinete Técnico de esa Dirección General por diversos señores, precisa se le conceda una cantidad;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco Poggio Mesorna, don Vicente Aleixandre Ferrandis y Rvdo. P. D. Luis Fernández Martín, S. J., 2.000 pesetas a cada uno de ellos; doña María de los Angeles Gosálbez Sánchez-Giner, doña Pilar Arnáiz Castillo y doña Ana Carreras Alonso de Caso, 8.000 pesetas a cada una, y doña Mercedes Polo Cocina, 300 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Gabinete Técnico de esa Dirección General, para diversas adquisiciones, precisa se le conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo tercero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de junio último y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Gabinete Técnico de esa Dirección General, la cantidad de 3.252,50 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para compensar los trabajos realizados por don Valentín García Yebra en el Gabinete Técnico de esa Dirección General precisa se conceda una cantidad con cargo al vigente Presupuesto;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete Técnico;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de junio último y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Valentín García Yebra la cantidad de siete mil pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al Profesor numerario de dicho Centro docente, don Valentín Domínguez Díaz, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes Profesores:

Don Luis Díaz, para el Grupo primero.

Don Luis G. Castellá Lloverás, para el Grupo segundo.

Don José Pizá Xatart, para el Grupo tercero.

Don Federico López Amo Marín, para el Grupo 12.

Don Emilio Castillo Campos, para el Grupo 13, y

Don Francisco Simó Prats, para el Grupo 14.

Los anteriores nombramientos tendrán carácter interino y efectos económicos y administrativos desde primero de octubre del corriente año, hasta el 30 de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad los respectivos cargos.

Percibirán el sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y las gratificaciones que les correspondan con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del mismo, de conformidad con la Orden de 10 de mayo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Profesores:

Don Francisco Torrella Niubo, Profesor especial encargado de curso «Lengua y Literatura Española», con la gratificación de 10.000 pesetas anuales.

Reverendo Adolfo Roger García, Profesor especial encargado de «Elementos de Filosofía», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Joaquín María Ferrer Morera, Profesor especial encargado de «Ciencias Naturales», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Luis G. Ventalló Verges, Profesor especial encargado de «Geografía e Historia Universal», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Juan Ulles Torres, Auxiliar del Curso Especial de Cultura, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

Los Profesores anteriormente nombrados percibirán las remuneraciones que se indican con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con carácter interino y efectos económicos y administrativos desde primero de octubre del corriente año, hasta el 30 de septiembre próximo, si antes no se cubrieran los cargos en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en la que manifiesta que el Profesor auxiliar temporal de dicho Centro, don Francisco Echenique Gómez, ha cumplido la segunda prórroga que le fué concedida por Orden de 13 de octubre de 1950, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 6 de febrero de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Echenique Gómez cese en el cargo de Profesor auxiliar temporal de la citada Escuela, no obstante lo cual, y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza, deberá continuar en el desempeño interino de la Auxiliaría hasta la provisión de la misma en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo sexto «Ciencias de la Administración técnica forestal», y en trámite su provisión,

Este Ministerio, a propuesta del Director del expresado Centro docente, ha tenido a bien disponer que el Profesor Auxiliar del mismo, don Miguel de Gaviña Múgica se encargue interinamente de dicha Auxiliaría, a partir de 1 de octubre próximo y hasta que sea provista en propiedad, por lo que percibirá las gratificaciones de 9.000 pesetas y 4.210,55 pesetas, con cargo al

capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Díaz Guardamino y Sánchez, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de dicho señor Díaz Guardamino en la citada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las asignaturas que integran el Grupo 15, para las cuales no se proponen los Profesores que hayan de desempeñarlas, se acumulen a los Profesores de las que se indican:

La asignatura de «Organización Industrial y Proyectos», a don José María Torréus Hugue, Profesor numerario del Grupo octavo.

La asignatura de «Construcciones Industriales y Proyectos», a don Antonio Pey Suñat, Profesor numerario del Grupo noveno.

Las anteriores acumulaciones tendrán efectos económicos y administrativos desde primero de octubre del corriente año, hasta el 30 de septiembre próximo, si antes no se cubriesen en propiedad los respectivos cargos.

Percibirán por tal concepto la cantidad de 8.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto 1, y la de 1.800 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos de 30.000 pesetas y 20.000, figurados en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 para «remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios» y «remuneraciones de Seminarios y proyectos», respectivamente;

Considerando la conveniencia de la distribución propuesta en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de octubre último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 2 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución en la forma que se indica a continuación, debiendo ser librados los citados créditos en la forma reglamentaria:

Remuneraciones para Clases Prácticas de Talleres y Laboratorios

Don Carlos Godino Gil, 715 pesetas.

Don Felipe Garre Comas, 725 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 528 pesetas.

Don José María González Llanos Caruncho, 1.326 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 577 pesetas.

Don Rafael Crespo, 1.513 pesetas.

Don Francisco Martín Gromaz, 700 pesetas.

Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 1.478 pesetas.

Don José Manuel Cavanilles Rivas, 715 pestas.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 1.478 pesetas.

Don Adolfo Mariño Lodeiro, 813 pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, 872 pesetas.

Don Vicente Moreno Arenas, 1.045 pesetas.

Don Manuel Baquerizo Pardo, 322 pesetas.

Don Agustín Avilés Virgili, 867 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.138 pesetas.

Don Fernando Cominas Gisperi, 986 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 710 pesetas.

Don José Vierna Belando, 700 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, 996 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 922 pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 749 pesetas.

Don Francisco García Monge, 1.316 pesetas.

Don Ricardo Martín Domínguez, 601 pesetas.

Don Pedro Pérez Adsuar, 272 pesetas.

Don José María Storch Gracia, 892 pesetas.

Don Manuel de Santiago Díaz, 1.306 pesetas.

Don Eduardo Barrón Casanova, 715 pesetas.

Don Andrés Jaque Amador, 1.060 pesetas.

Don José Luis de Cominges y Ayucar, 1.133 pesetas.

Don Julio Maero Bastarreche, 936 pesetas.

Don Marcial Gambía Sánchez Barcaiztegui, 616 pesetas.

Don Daniel Oliver Osuna, 616 pesetas.

Don Nicolás María Negueruela, 272 pesetas.

Don Fabián Vicente del Valle, 395 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Remuneraciones para Seminarios y Proyectos

Don Felipe Garre Comas, 1.000 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.000 pesetas.

Don José María González-Llanos, 2.000 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 1.000 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.000 pesetas.

Don Francisco Martín Gromaz, 1.000 pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, 1.000 pesetas.

Don Vicente Moreno Arenas, 1.000 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 2.000 pesetas.

Don José Vierna Belando, 1.000 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, 1.000 pesetas.

Don Alberto de O'Connor y de Latil, 1.000 pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 1.000 pesetas.

Don Francisco García Monge, 1.000 pesetas.

Don Ricardo Martín Domínguez, 1.000 pesetas.

Don José María Stroch y de Gracia, 8.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Jubilado el 15 de julio próximo pasado don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Gijón,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del señor Rodríguez Ponga en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de la referida población, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido ha bien nombrar a don Tomás Peribáñez Herrera, Catedrático numerario, Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conomimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, la Escuela de Comercio de Santander, en sesión del Claustro celebrada el día 14 de agosto último, acordó elevar propuesta en terna para el nombramiento de Administrador del citado Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Administrador de la Escuela de Comercio de Santander, al Profesor Auxiliar numerario don Carlos-Valeriano Gómez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Inglés» en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y a propuesta del Director del citado establecimiento,

Esta Dirección General ha resuelto que se haga cargo de su desempeño el Catedrático numerario de «Alemán» del mismo Centro, don Luis Wiesséthal Miranda, a quien se le acreditará en concepto de acumulada la remuneración anual de 7.000 pesetas, con cargo a la cátedra de «Inglés», y efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía» en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, y a propuesta de la Dirección del indicado Centro docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor encargado de curso para el desempeño de las disciplinas que integran la cátedra de «Geografía» de la Escuela de Comercio de Vigo, durante el curso 1954-1955, a don Andrés Martínez Soria, con la remuneración anual de 14.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de la repetida cátedra vacante y efectos económicos del primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Director general, *Admando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Alemán» en la Escuela Profesional de Comercio de Murcia por traslado del titular que la desempeñaba y a propuesta de la Dirección del citado establecimiento,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor encargado de curso para el desempeño de la cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela de Comercio de Murcia, a don José Cos Beamund, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que se le acreditarán con efectos del día primero de octubre próximo, con cargo a la cátedra de la referencia que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, por jubilación de su titular y a propuesta del Director del citado Centro docente,

Esta Dirección General ha resuelto que se haga cargo de las enseñanzas que integran la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela de Comercio de Málaga, como encargado de curso, don Jesús Marín Tejerizo, a quien se le acreditará la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la cátedra de «Derecho», y a propuesta del Director del referido establecimiento,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar encargado de curso para el desempeño de la cátedra de «Derecho» en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, durante el curso 1954-1955, a don Mariano Enrique Revuelta y Corral, Intendente Mercantil y Abogado, a quien se le acreditará por tal desempeño la remuneración

anual de 14.000 pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra vacante, de la referencia presupuestaria que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, segundo, primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos de 1 de octubrt próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevado por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, en su oficio número 478, de fecha 8 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se haga cargo de las enseñanzas que, según especifica la Orden ministerial de 27 de julio último, van a tener desarrollo en el presente curso, integrantes de las cátedras de «Contabilidad» y «Contabilidad Aplicada», el Catedrático numerario don Emilio Puelles Vallejo, a quien se le acreditarán 7.000 pesetas anuales en concepto de acumulada, con cargo a la cátedra vacante de «Contabilidad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Fernández Márquez, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, en súplica de que sea considerado de utilidad pública para la enseñanza la Obra titulada «Arte de labrar los guadamecíes y cueros de Córdoba» de que es autor el solicitante,

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición formulada por el señor Fernández Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Adelardo Martínez de Lamadrid, Inspector Delegado del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional en la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales, creada por Orden ministerial de 24 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Omitida involuntariamente la plaza de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Santander, en la relación de vacantes publicada por Orden Ministerial de 15 de julio último en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes,

Este Mienisterio ha resuelto subsanar la referida omisión disponiendo que la plaza vacante de Profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Santander, se anuncie a concurso de traslado con sujeción a las normas dictadas por esa Dirección General de Enseñaza Primaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado, señalándose un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que las aspirantes a dicha plaza eleven sus solicitudes a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre dee 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Martina Echarri Eguillor, Inspectora sustituta de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la petición de la señora Echarri Eguillor, se halla tramitada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara e informada favorablemente por la misma y por la Inspección Central y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que la interesada ha padecido un proceso bronconeumónico del que se encuentra convaleciente, necesitando un plazo de treinta días de licencia en sus actividades profesionales para conseguir su restablecimiento;

Considerando que la petición de que se trata se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33 dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Martina Echarri Eguillor, Inspectora sustituta de Enseñanza Primaria, con destino en Guadalajara, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse, a partir del día 21 de abril último.

Lo que con inclusión del expediente original, participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras adjuntas de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Cádiz, doña María Carmen Pidal Vélez.

Castellón, doña Josefa Martí Fabregat.

La Laguna, doña Amparo Bermejo Barrera.

Las Palmas, doña Milagrosa Cabrera Vega.

Orense, doña Berta Seén Varela.

Palma de Mallorca, doña Catalina Sastre Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras adjuntas se Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que citan, las señoras siguientes:

Ceuta, doña María de los Angeles Fernández García.

Guadalajara, doña Angeles del Pozo Ortiz.

Granada, doña Carmen Cabezas Torres.

Gerona, doña María Luisa Tenllado Pajés.

La Laguna, doña María Aleida Pérez Salazar.

Las Palmas, doña Sara González Ramírez.

Melilla, doña Ana María Vivas Guzmán.

Palma de Mallorca, doña María Massanet Crespo.

Santander, doña Irene Ruega Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Caselles Rollán, Inspector de Enseñanza Primaria, en súplica de que se le coloque en el Escalafón de Inspectores en el lugar que le corresponda, por haber quedado sin efecto la sanción de postergación que le fué impuesta, como consecuencia del expediente de depuración;

Resultando que el señor Caselles fué postergado en su puesto escalafonal, a consecuencia de corrida de escalas por reforma de plantilla, y en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto siguiente);

Resultando que por Orden ministerial de 23 de marzo último fué resuelto, en trámite de revisión el expediente de depuración instruído al señor Caselles Rollán, dejando sin efecto la sanción impuesta de cambio de servicios en Escuela Nacional, y en su consecuencia sea reintegrado al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que confirmado en el citado cargo de Inspector por dicha Orden ministerial de 23 de marzo próximo pasado han de ser anulados todos los perjuicios inmanantes de la sanción primitiva, como son la postergación a consecuencia de reforma de plantillas,

Este Ministerio de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica ha resuelto reintegrar al Inspector de Enseñanza Primaria don Pedro Caselles Rollán al lugar que ocupaba en el Escalafón de Inspectores antes de ser sancionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Dolz Valero, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Dolz Valero, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta amiotrofia en la pierna derecha y un ligero pie equino del mismo lado, si bien le ha sido corregido mediante una operación ortopédica y bota, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia informa en el sentido de que el solicitante, aunque tiene una pequeña dificultad para la carrera, saltos y ejercicios asimétricos de piernas, esta dificultad no le impide el que pueda practicarlos, aunque no perfectamente, considerando que puede informarse favorablemente la dispensa;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Dolz Valero, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Manuel Dolz Valero la dispensa de defecto físico que solicita»;

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico que solicita don Manuel Dolz Valero.

Lo que traslado a V. S. para su conocimento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Daniel Alonso Zorrilla, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Alonso Zarrilla, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece defecto en la pierna izquierda y ligera deformidad en el pie derecho, producida por una antigua parálisis infantil. Fué intervenido y ha quedado en condiciones físicas de realizar gimnasia y algún otro ejercicio físico, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa por unanimidad no procede acceder a la dispensa de defecto físico solicitada;

Considerando que el señor Alonso Zarrilla no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando qué su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Daniel Alonso Zorrilla.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Daniel Alonso Zorrilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Sánchez Olmo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Sánchez Olmo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece emiotrofia de la pierna derecha y pie bot paralítico del mismo lado, operado de alargamiento del tendón de Aquiles, que le ha corregido bastante el acortamiento y le permite realizar la deambulación, así como algunos ejercicios gimnásticos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que sometido el interesado a distintos ejercicios, se comprueba que no puede realizar algunos, en vista de lo cual, el Claustro considera que carece de la aptitud necesaria para la práctica de la enseñanza de Educación Física;

Considerando que el señor Sánchez Olmo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Francisco Sánchez Olmo»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Francisco Sánchez Olmo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Dolores Villasana Gómez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Villasana Gómez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece acortamiento del miembro inferior derecho a consecuencia de traumatismo sufrido en su infancia, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que el defecto está incluído en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, ya que el acortamiento que padece la interesada le obliga a usar muleta, expresando la Profesora de Educación Física que no puede realizar los ejercicios de gimnasia;

Considerando que la señora Villasana Gómez no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Relamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña Dolores Villasana Gómez», y

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solictada por doña Dolores Villasana Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Málaga.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Fernández-Carballo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Fernández Carballo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el interesado padece hipotrofia del miembro superior izquierdo con la correspodiente hiporfunción, no pudiéndose determinar que realice debidamente gimnasia, deportes y juegos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que ha ejecutado trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, dibujo y ejercicios gimnásticos con la natural y relativa imperfección propia en todo caso en que no existe integridad de alguno de los miembros que en dichos ejercicios intervienen;

Consirando que el señor Fernández Carballo no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que su defecto físico está comprendido entre los señalados en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apto para el ejercicio de la enseñanza primaria;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Fernández Carballo»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Fernández Carballo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Luisa Martín Calvo, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Castuera (Badajoz), en el que solicita se declare su derecho al disfrute de vivienda o, en su defecto, a la indemnización correspondiente, que no percibe;

Resultando que doña Luisa Martín Calvo se posesionó en noviembre de 1948 de su Escuela de Castuera (Badajoz) y le fué puesta a su disposición por el Ayuntamiento en agosto de 1949, rogó a la mencionada Maestra

la entrega de la llave para ponerla a disposición de nuevo Maestro en la localidad, por tiempo provisional y en tanto que se terminaba la construcción de otra vivienda para éste, a lo que accedió la señora Martín;

Resultando que al continuar aquella situación, la Maestra reclamó la vivienda al Ayuntamiento en abril de 1950, que desestimó su petición en septiembre de dicho año, por lo que la Comisión Provincial acordó en noviembre del citado 1950 oficiar a la Alcaldía para que fueran entregadas inmediatamente las llaves de la vivienda a la Maestra, y que solo en el caso de renunciar a la misma, podí disponer el Ayuntamiento de la casa-habitación en su día adjudicada; acuerdo cuya ejecución volvió a instarse en febrero de 1951, sin accederse a ello ni al abono de la indemnización sustitutiva;

Resultando que la Maestra interesada eleva escrito a esta Dirección General en solicitud de que se declare su derecho a vivienda o indemnización, informado favorablemente por la Delegación Administrativa;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio, los Maestros Nacionales tienen derecho a vivienda o, en su defecto, a la indemnización correspondiente, con cargo al Ayuntamiento de la localidad, derecho que ejercitó doña Luisa Martín Calvo al posesionarse de su Escuela en Castuera en noviembre de 1948, y en virtud del cual se le adjudicó una vivienda por parte del Ayuntamiento; situación que fué alterada de mutuo acuerdo por ambas partes, por tiempo provisional, pero desapareciendo el convenio tan pronto como la Maestra solicitó el ser puesta nuevamente en la posesión de la vivienda, al haber transcurrido con creces el plazo de unos días que se señaló para la cesión de su alojamiento;

Considerando que, en su consecuencia, desde aquel momento resurgió íntegro el derecho de la reclamante, que había consentido solo por período limitado la cesión de la vivienda, y volvió a surgir también la obligación municipal de su entrega o—si existiesen razones para ello—de abonar la indemnización sustitutiva, sin que pueda el Ayuntamiento por sí mismo sancionar la conducta de una Maestra sobre la falta de ocupación real de una vivienda adjudicada, con privación de ella y de la indemnización sustitutiva, por lo que debe declararse que desde abril de 1950, en que fué reclamada la devolución, quedó obligado el Ayuntamiento de Castuera a abonar la indemnización correspondiente al no haber ofrecido a la Maestra ninguna vivienda;

Considerando que esta situación ha continuado, no obstante el acuerdo de la Comisión Permanente y las posteriores reclamaciones, hasta primero de enero del año corriente en que la obligación de satisfacer la indemnización, por inexistencia de viviendas para Maestros, corresponde al Estado, debiendo la interesada instar su abono de la Delegación Administrativa y siempre que ésta compruebe, efectivamente, que no existe vivienda de propiedad municipal, que pueda serle adjudicada, porque en tal último supuesto ha de hacérsele entrega inmediata de una de ellas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de la Maestra doña Luisa Martín Calvo al percibo de la indemnización por falta de vivienda, con cargo al Ayuntamiento de Castuera, desde abril de 1950 en que la interesada reclamó del Ayuntamiento por no tener a su disposición la primitivamente entregada, hasta el 31 de diciembre de 1953, debiendo ponerse en la actualidad una vivienda a disposición de la misma, si existen de propiedad municipal, y, en su defecto, acreditarle la indemnización desde dicha fecha, con cargo al Estado, por la Delegación Administrativa.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación a la interesada y al Ayuntamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Visto el escrito de don Federico Bayona Beamón, Maestro Nacional con destino en el barrio de Villamayor (Zaragoza), por el que recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación por el que se sustituyó la indemnización que en concepto de casa-habitación venía percibiendo por entrega de una vivienda, de propiedad municipal;

Resultando que con fecha primero de septiembre de 1953 don Federico Bayona tomó posesión, como propietario provisional, de una Escuela en el barrio de Villamayor (Zaragoza), optando por el percibo de indemnización en lugar de la vivienda;

Resultando que posesionado en 29 de noviembre siguiente en otra Escuela del citado barrio el Maestro Nacional don Pedro Alvarez Macías, también con carácter de propietario provisional, solicitó el disfrute del derecho a la indemnización en lugar de aceptar la única vivienda existente y que estaba vacante, alegando ser consorte de Maestra con escuela en el barrio de Casablanca, en Santa Fe (Zaragoza), la que ya disfrutaba de vivienda, mientras el señor Bayona, también consorte de Maestra municipal de la capital disfrutaba de indemnización, al igual que su cónyuge, por lo que la Comisión Permanente de Educación, de conformidad con el informe de la Inspección Provincial, acordó en 9 de enero comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza que debía abonar al señor Alvarez la indemnización y entregar la vivienda al señor Bayona, el que procedió a comunicarlo al interesado;

Resultando que el señor Bayona interpone recurso de alzada contra esta resolución alegando su mejor derecho a elección, por haberse posesionado con anterioridad de la Escuela, sin que la posesión de nuevo Maestro pueda alterar su situación, ya resuelta, conforme a la cual percibía indemnización, impugnando el derecho de consortes que se alega, ya que la localidad de Santa Fe es distinta de la de Villamayor como entidad de población;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, designado Maestro del barrio de Villamayor, como propietario provisional, don Federico Bayona Beamón, y existiendo al tiempo de su posesión, en septiembre de 1953, vivienda e indemnización, es indudable que podía efectuar la elección entre ambas, la que realizó en forma;

Considerando que el nombramiento y posesión posterior de otro Maestro para la localidad no puede llevar consigo elección alguna en cuanto que sólo existía vacante una vivienda, que debía serle adjudicada; pero alegando el señor Alvarez Macías su condición de consorte, con vivienda ya adjudicada a su esposa, procede examinar si esta nueva situación podía alterar la ya establecida y en qué forma;

Considerando que la condición de consortes a que se refiere el artículo 186 y que puede originar, en el su-

puesto del párrafo segundo del artículo 185, preferencia en la elección, exige que ambos Maestros tengan Escuela en la misma localidad, ya que todo el capítulo IX del Estatuto contempla el supuesto de viviendas en una misma localidad y no de Maestros con residencia en localidades distintas, aun pertenecientes al mismo Ayuntamiento, ya que la residencia oficial, y en la que únicamente pueden reclamar vivienda, es la de la localidad en que se encuentra enclavada la Escuela, y siendo localidades distintas las de Villamayor y Santa Fe, ambas del Ayuntamiento de Zaragoza, hay que concluir que no puede el señor Alvarez rechazar la vivienda que le corresponde por el hecho de tener otra su consorte en distinta localidad, situada a 15 kilómetros, y todo sin entrar a resolver el problema de colisión de derechos entre consortes, por la razón antedicha, sin que, por tanto, pueda alterarse la situación establecida, que deberá mantenerse, reintegrando al recurrente al percibo de la indemnización que legalmente disfrutaba, por más antiguo en la localidad;

Considerando que el número escalafonal carece de aplicación en el caso controvertido, por no tratarse de nombramientos realizados en una misma fecha,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto por don Federico Bayona, Maestro de Villamayor (Zaragoza) y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente por el que quedó privado de su derecho al percibo de la indemnización, debiendo abonársele la indebidamente dejada de satisfacer, con cargo al Ayuntamiento y sin perjuicio de que éste proceda a reintegrarse de la abonada a don Pedro Alvarez Macías, al que deberá hacer entrega de la vivienda existente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde su resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Visto el escrito de don Martín Fornes Mestre, Maestro Nacional, con destino en la localidad de Artesa del Segre (Lérida), en el que solicita se declare su derecho al abono de indemnización por vivienda con cargo al Ayuntamiento al no estar obligado a aceptar casa-habitación por su condición de Maestro consorte;

Resultando que don Martín Fornes obtuvo Escuela en la localidad de Artesa del Segre en concurso de traslado y se posesionó de su destino en 1 de septiembre de 1951, declarando que solicitaba el abono de indemnización por casa por no estar obligado a aceptar la vivienda ofrecida por el Ayuntamiento, al ser consorte de la Maestra doña Rosario Mora, residente en la misma localidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 186 del Estatuto;

Resultando que el Ayuntamiento de la citada localidad no accedió a lo solicitado, por entender que las viviendas construídas para Maestros lo habían sido en virtud de contrato con la Dirección General de Regiones Devastadas y en él no se autorizaba su entrega a personas distintas al Magisterio, por lo que al no poder el Ayuntamiento disponer de la vivienda que no necesitasen los Maestros consortes, no era de aplicación el mencionado artículo 186;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación de Lérida, ante la que reclamó el interesado, acordó en 31 de mayo de 1952 que se ordenase al Ayuntamiento el abono de la indemnización solicitada, sin que fuese satisfecha y sin que las diversas diligencias realizadas con posterioridad hayan alterado esta situación;

Resultando que el interesado eleva escrito a esta Dirección General en consulta sobre su derecho, ya que entiende que le asiste y que la vivienda objeto del debate fué recuperada por la Dirección General de Regiones Devastadas al no habitarse;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el derecho de los Maestros consortes en materia de vivienda está expresamente regulado por el artículo 186 del Estatuto conforme al cual en las localidades con número suficiente de viviendas, de propiedad del Municipio, que es el caso debatido, los Maestros tendrán derecho a una casa y a una idemnización, precepto que no puede alterarse por el hecho de que la construcción efectuada se haya realizado por conciertos con otros Organismos, ya que si el Ayuntamiento no fuese el propietario de la vivienda con más fundamento podría el Maestro, aun sin ser consorte, negarse a aceptarla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177;

Considerando que, en consecuencia, resulta indubitado que desde el tiempo de la posesión del don Martín Fornes de su Escuela de Artesa del Segre tenía derecho al percibo de la indemnización correspondiente sin estar obligado a la aceptación de la vivienda de propiedad del Ayuntamiento, cantidades que ha de abonar ésta hasta primero de enero del año actual en que la obligación ha pasado al Estado, por tratarse de localidades de menos de 20.000 habitantes, pudiendo el Maestro ejercitar las acciones correspondientes para el abono de la cantidad total que le adeuda la Corporación Municipal y para que la Delegación Administrativa le abone la correspondiente, a partir de primero de enero del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de don Martín Fornes al percibo de la indemniación correspondiente por casa - habitación con cargo al Ayuntamiento de Artesa del Segre desde 1 de septiembre de 1951 a 1 primero de enero de 1954 y con cargo al Estado, y a través de la Delegación Administrativa desde esta última fecha y mientras continúe al frente de su destino.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Visto el escrito de don Ramón José Varela López, Maestro Nacional de Lugo, actualmente separado del servicio activo por haberse agotado los seis meses de licencia por enfermedad, en el que solicita el abono de indemnización por vivienda al amparo del Decreto de 23 de octubre de 1953;

Resultando que don Ramón José Varela López disfrutó licencia por enfermedad, siendo sustituído, y cesando en dicha situación el 27 de mayo de 1953 por cumplirse los plazos máximos autorizados por el Estatuto, incoándose expediente de jubilación por imposibilidad física, con medio sueldo, el que se encuentra en tramitación;

Resultando que el interesado invocando el Decreto de 23 de octubre último, que modificó el artículo 182 del Estatuto del Magisterio, entiende que le corresponde el percibo de la indemnización por vivienda desde la fecha

en que entró en vigor por su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el artículo 182 del Estatuto, en su nueva redacción, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 23 de octubre de 1953, establece que la indemnización por vivienda, en los casos en que exista sustitución de Maestros, corresponde al sustituto, salvo las excepciones de encontrarse el sustituído en disfrute de licencia por enfermedad o alumbramiento, concedida en virtud de lo dispuesto en los apartados A) y B) del artículo 94 del mismo, supuestos ambos distintos del caso que se discute, ya que si bien el señor Varela disfrutó de tal licencia durante seis meses no se hallaba en vigor el mencionado Decreto en la época en que se utilizó la licencia y a partir de la vigencia del mismo la situación del reclamante es la de Maestro separado del servico por incoación de expediente para su jubilación forzosa por imposibilidad física, la que es diferente de la expresamente regulada en el mencionado artículo 182;

Considerando que la indemnización por vivienda que satisface el Ayuntamiento de Lugo al titular de la Escuela de niños número 11 de la capital debe seguir percibéndolai el Maestro sustituto, por corresposder al mismo por las razones apuntadas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación del Maestro Nacional de Lugo, don Ramón José Varela López, por no serle de aplicación el Decreto de 23 de octubre de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el escrito de doña Luz González Freire, Maestra Nacional, con destino en la Escuela de Castelo, Ayuntamiento de Lugo, en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización por vivienda correspondiente a los Maestros de la capital;

Resultando que doña Luz González Freire tomó posesión de su Escuela Mixta de Castelo en 1 de septiembre de 1953, obtenida por el turno de consortes en régimen de concurso, y que solicitada la indemnización correspondiente por falta de vivienda el Ayuntamiento de Lugo la Corporación entiende que no procede abonarle la de los Maestros de la capital, por no pertenecer a su término;

Resultando que la Delegación Administrativa informa favorablemente la petición por estar declarada la Escuela como de casco y barrios anejos de Lugo por Orden ministerial de 13 de abril de 1953 («Gaceta» del 23), con declaración expresa de ser sus derechos análogos a los de Escuela de la capital;

Resultando que se acompaña certificado del Delegado del Instituto Nacional de Estadística en Lugo, en el que se acredite que en el Nomenclátor de 1950 la entidad de Castello, Parroquia de Santiago, está incorporada a la entidad de Lugo (capital);

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que desde 1935, en que por Orden ministerial de 13 de abril se hizo constar de modo expreso, la Escuela de Castelo está equiparada en todos sus derechos a las de la capital de Lugo, y por consiguiente, en el de vivienda o indemnización al Maestro que la desempeñe, y que como tal ha sido obtenida por la actual Maestra propietaria y sigue figurando en en Nomenclátor vigente de 1950, por lo que resulta indubitado el derecho que asiste a la reclamante doña Luz González Freiré, al percibo de la indemnización en la cuantía que corresponda a los Maestros de la capital de Lugo, debiendo satisfacerla el Ayuntamiento de la capital desde la fecha en que se posesionó de su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de doña Luz González Freire, Maestra de Castelo (Lugo), al percibo de la indemnización por vivienda que corresponde a los Maestros de la capital mencionada, con cargo al Ayuntamiento y desde 1 de septiembre de 1953, fecha en que se posesionó de su destino.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a la interesada y al Ayuntamiento de Lugo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña María Montolio Millán, Maestra sustituta de Teruel, en el que reclama el abono de la indemnización por vivienda;

Resultando que doña María Montolio Millán, Maestra Nacional sustituta en la Escuela de Párvulos número 3, de Teruel, desde el 26 de octubre de 1953 por estar la titular doña Vicenta Pérez Torán, separada del servicio activo por afección tuberculosa, reclama la indemnización en concepto de vivienda, con cargo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) que dió nueva redacción al artículo 182 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria informa favorablemente la petición;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación eleva consulta sobre si la enfermedad por afección tuberculosa, que ha motivado la separación activa del servicio de la Maestra propietaria, cabe en el texto de lo dispuesto en el Decreto mencionado, para reconocer en su día el derecho a la sustituta, cuando se habiliten créditos para ello;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los términos del párrafo segundodel artículo 95 del Estatuto se desprende que la enfermedad de carácter tuberculoso no origina una licencia, regulada en el capítulo IV del mismo, sino la separación del Maestro, la cual se reglamenta por legislación especial, que sigue siendo la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, por lo que no puede ser tal causa considerada como sustitución por enfermedad o alumbramiento, concedida al amparo de lo establecido en los apartados A) y B) del artículo 94, como exige la nueva redacción del artículo 182, no procediendo, en consecuencia, el reconocimiento de dos indemnizaciones;

Considerando que al no estarse en el caso de la excepción prevista en dicho artículo 182, y que motivó la reforma del mismo por Decreto de 23 de octubre de 1953, hay que estar a lo dispuesto en la regla general de las sustituciones, conforme a la cual, el nombramiento de sustituto obliga al sustituído a ceder habitación o a abonar la indemnización que corresponda a la localidad, por lo que la Maestra sustituída, si continúa en el disfrute de la vivienda proporcionada por el Ayuntamiento, está obligada al pago a la sustituta de la indemnización correspondiente, al no poder retenerla

por estar separada del servicio y no en disfrute de licencia, que en todo caso habría cesado con el transcurso de seis meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto;

Considerando que la Asesoría Jurídica emite dictamen en un todo conforme con la propuesta de la Sección de Creación de Escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de la Maestra sustituta doña María Montolio al percibo de la indemnización que deberá satisfacerle la sustituta doña Vicenta Pérez Torán, por estar separada del servicio esta última por padecer afección tuberculosa y no hallarse en disfrute de licencia por enfermedad, a que se refiere el artículo 182 del Estatuto del Magisterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Visto el escrito de doña Ana María Gutiérrez Díaz, Maestra Nacional con destino en la Escuela Unitaria 44 B de esta capital, en la que reclama la entrega de la vivienda que le corresponde y las cantidades devengadas en concepto de indemnización sustitutiva;

Resultando que doña Ana María Gutiérrez Díaz obtuvo por concurso la Escuela Unitaria 44 B de esta capital y que al posesionarse de su destino en primero de septiembre de 1953 no se le concedió indemnización por vivienda por tener esta Escuela adjudicada casa, aneja a la misma, en la calle de Belén, número 3;

Resultando que la interesada solicita de esta Dirección General la entrega de tal vivienda, libre de inquilinos, por continuar ocupándola indebidamente la anterior Maestra, que fué jubilada, y, hasta tanto se realice la entrega, el abono de la indemnización correspondiente;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid (Sección de Enseñanza) informa en 15 de febrero último que no ha podido negarse a desalojarla la Maestra que la ocupa y que mientras se lleva a efecto el desahucio ha dispuesto el abono de la indemnización sustitutiva a la señora Gutiérrez;

Resultando que la Comisión Permanente de Madrid, en sesión de 20 de febrero, acordó informar favorablemente la petición de la reclamante;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio;

Considerando que la vivienda aneja a la Escuela Unitaria de niñas 44 B), sita en la calle Belén, número 3, está destinada a Maestros Nacionales, y como tal se adjudicó a la anterior titular de dicha Escuela, hoy jubilada, quien la ocupa indebidamente, correspondiendo al Ayuntamiento el ejercicio de las acciones legales para proceder a su desahucio, a fin de que la vivienda pase a ser ocupada por la Maestra a quien corresponda;

Considerando que adjudicada la vivienda a doña Ana María Gutiérrez, no ha podido ocuparla por seguir utilizándola otra Maestra, por lo que, sin perjuicio de declarar su derecho a tal ocupación, que continúa plenamente en vigor, procede reconocerle al subsidiario el abono de la indemnización mientras no se efectúe la entrega de la habitación, el que, por otra parte, le ha sido hecho efectivo por el Ayuntamiento,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de la Maestra doña Ana María Gutiérrez Díaz a ocupar la vivienda para Maestros de la calle Belén, número 3 de esta capital, debiendo el Ayuntamiento proceder a su inmediata entrega, previo ejercicio de las acciones legales para el lanzamiento de la Maestra jubilada que la detenta, procediendo mientras tanto la continuidad del abono de la indemnización sustitutiva.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Visto el escrito de doña Rosalía Ezcurra Blanco, Maestra Nacional del Dueso, Ayuntamiento de Santoña (Santander) en el que solicita se le reconozca su derecho al percibo de indemnización por vivienda por cantidad idéntica a la que perciben los Maestros de Santoña;

Resultando que doña Rosalía Ezcurra Blanco, venía percibiendo del Ayuntamiento de Santoña la cantidad de 150 pesetas mensuales, en concepto de indemnización por vivienda, que es la fijada para los Maestros Nacionales de Santoña y que al realizarse el traspaso de las obligaciones en esta materia al Estado, se le ha asignado la de 60 pesetas desde el mes de abril, por lo que reclama la diferencia, alegando estar equiparado el Dueso a Santoña a estos efectos, aportando un certificado de la Alcaldía de esta última localidad en el que se acredita que el barrio del Dueso pertenece al Ayuntamiento de Santoña, por no tratarse de barrio segregado y que en todo momento a los Maestros se le satisfizo indemnización en igual cuantía que a los de Santoña;

Resultando que la Delegación Administrativa informa que en la escala de indemnizaciones por vivienda que está en vigor figura la localidad de Santoña con 150 pesetas mensuales, pero no las restantes del Ayuntamiento, como el Dueso, de censo inferior a quinientos habitantes, al que corresponde 60 pesetas al mes, si bien no ve inconveniente en que se acceda la pretensión por considerar el Ayuntamiento del Dueso como barrio propio de Santoña;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el Nomenclátor vigente de 1950 figura la localidad de Dueso como independiente de la de Santoña, con 1.008 habitantes, por lo que la indemnización que debe abonarse por vivienda a la interesada es la que en la escala establecida por la Comisión Provincial se señale para este número de habitantes, sin que puedan los Maestros del Dueso ser equiparados a los de Santoña, aunque el Ayuntamiento voluntariamente lo haya hecho en esta materia, ni deba mantenerse su inclusión en los de localidades de menos de 500 habitantes, ya que el nuevo Nomenclátor recoge superior número de habitantes;

Considerando que las obligaciones que al Estado han pasado en localidades de menos de 20.000 habitantes en materia de indemnización por viviendas son las de abonar la cuantía que las escalas de indemnización señalen, y no las que en más o menos hayan venido abonando los Ayuntamientos con conformidad de los Maestros interesados, porque solo las señaladas en forma legal por la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 179 obligan al Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho que asiste a la Maestra Nacional de Dueso, doña Rosalía Ezcurra Blanco, al percibo de la indemnización por vivienda por la cuantía que en la escala de indemniza-

ciones aprobada para la provincia de Santander corresponda a la misma, conforme al número actual de habitantes que señala el Nomenclátor vigente de 1950, y que es el de 1.008,

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Visto el escrito del Maestro Nacional, don Filiberto Ferrando, con destino en Llano de Brujas, Ayuntamiento de Murcia, en el que reclama el percibo de indemnización por vivienda por falta de condiciones de la casa arrendada por el Ayuntamiento;

Resultando que el interesado tomó posesión en 1 de septiembre de 1952, de su Escuela en Llano de Brujas, sin ocupar la vivienda arrendada que el Ayuntamiento puso a su disposición, por entender que no reunía condiciones adecuadas, y sin solicitar, en su propia manifestación, indemnización sustitutiva, hasta que en 7 de marzo de 1953 dirigió instancia al Ayuntamiento, optando por la indemnización, sin haber percibido abono alguno, por lo que reclama ésta ante la Dirección General;

Resultando que la Inspección Provincial confirma que la vivienda arrendada no reúne condiciones, y que así lo han declarado los propios técnicos municipales, teniendo, además, el Maestro derecho a optar por la indemnización por no ser vivienda de propiedad del Estado ni Municipio, por lo que concluye que debe solicitarse la reparación a costa del Ayuntamiento, al no haber dado resultado las gestiones de la Inspección y Maestro a este respecto, y en caso contrario, reconocerse el derecho a la indemnización;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la opción a que se refiere el ortículo 177 del Estatuto del Magisterio, debe realizarse en forma indubitada en el momento de la posesión de destino, por lo que puesta a disposición del Maestro una vivienda arrendada por el Ayuntamiento de Murcia, hay que entender que, al no impugnarse en forma la adjudicación, se optó por el disfrute de la misma, con independencia del hecho real de que se llevase a efecto tal ocupación;

Considerando que las cuestiones que la capacidad y decoro de las viviendas para los Maestros y sus familiares puedan plantearse, competen a la Comisión Provincial del artículo 179 del Estatuto, como dispuso la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y que es ante dicho organismo al que el Maestro debe dirigirse para que se declare si es apta o no la vivienda;

Considerando que en tanto que dicha incapacidad no se declara, no puede reconocerse al Maestro el derecho al percibo de la indemnización, por no haber ejecitado en su día la opción y ser tal abono únicamente sustitutivo de falta de vivienda,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que no corresponde al Maestro Nacional de Llano de Brujas, don Filiberto Ferrando el derecho al percibo de la indemnización por vivienda mientras no se declare por la Comisión Provincial que la ofrecida en su día por el Ayuntamiento de Murcia no reúne condiciones adecuadas de capacidad y decoro, debiendo solicitarse de este organismo la mencionada declaración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado y al Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña Juana Madueño López, Maestra de Villa del Río (Córdoba), en súplica de que como cónyuge de Médico de asistencia pública domiciliaria se la considere como comprendida en el apartado d) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, a los efectos de obtener plaza por el turno de consortes en los concursos generales de traslados;

Teniendo en cuenta que según disdone el artículo segundo del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y el número segundo del artículo 30 del Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios locales aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, los médicos titulares o de asistencia pública domiciliaria, cualquiera que fuere la categoría de la plaza que desempeñen constituyen Cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado, dependientes del Ministerio de la Gobernación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juana Madueño López.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 131.749,97 pesetas para remunerar a los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que a continuación se relacionan, en concepto de «acumulación de servicios»;

ALAVA. — Don Antonio Mañueco Francos, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

ALMERIA.—Don Félix Merino Sánchez, Director de los Archivos y de la Biblioteca Pública (por seis meses), 3.500 pesetas.

AVILA.—Doña Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, Directora de los Archivos Histórico, de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

BADAJOZ.—Don Tomás Gómez Infante, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

CACERES. — Don Víctor Gerardo García Camino, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

CORDOBA.—Doña María del Pilar Sáenz-López González, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

CUENCA.—Don Fidel Cardete Martínez, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

GRANADA.—Doña Joaquina Eguaras Ibáñez, Directora del Museo Arqueológico, por la Dirección de la Biblioteca Popular, 3.500 pesetas.

HUESCA.—Doña María Asunción Martínez Bara, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

HUESCA. — Doña Consuelo Abad Baudín, Auxiliar, que presta sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda, 4.000 pesetas.

HUESCA. — Doña Julia Oliet Gil, Auxiliar, que presta sus servicios en la Biblioteca Pública y en la de la Universidad de Verano, 4.000 pesetas.

JAEN.—Don Melchor Lamana Navarcués, Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública (por siete meses), 4.083,33 pesetas.

LEON.—Don José Luis Martín Galindo, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública (por seis meses), 3.500 pesetas.

LERIDA. — Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, Directora de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Delegación de Hacienda, 7.000

LUGO.—Don Antonio Gil Merino, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública (por seis meses), 3.500 pesetas.

MADRID. — Doña Carmen Ugalde Pardo, Auxiliar, por su doble jornada en la Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales, 4.000 pesetas.

PALENCIA. — Don Francisco del Valle Pérez, Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

PONTEVEDRA.—Don Enrique Fernández Villamil y Alegre, Director del Archivo Histórico Provincial y de la Biblioteca Pública, 3.500 pesetas.

PUERTO DE SANTA MARIA.—Don Luis Fernández Méndez, Auxiliar, por su doble jornada en la Biblioteca Pública Municipal, 4.000 pesetas.

SALAMANCA.—Don Florencio Marcos Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad por la Dirección de la Biblioteca Popular, 3.500 pesetas.

SEGOVIA. — Doña Manuela Villalpando Martínez, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

SORIA. — Don José Antonio Pérez-Rioja García, por sus servicios en la Biblioteca Pública y en el Archivo Histórico, 7.000 pesetas.

TERUEL. — Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública, 7.000 pesetas.

TOLEDO. — Doña María del Pilar Serván Mur, Auxiliar, que presta sus servicios en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

VALLADOLID. — Doña Rosalía Velasco Burrieza, con destino en el Archivo General de Simancas y encargada en la organización del servicio y vigilancia de los fondos de dicho Archivo que se trasladan para su estudio en el Seminario de Historia Moderna «Simancas», en la Universidad de Valladolid, durante las tardes de los ocho meses dee los cursos, a razón de 4.000 pesetas anuales, 2.666,64 pesetas.

Total, 131.749,97 pesetas.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo con fechas de 24 y 28 de julio del año actual, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 300.000 pesetas que para «gratificaciones por acumulación de servicios, en los casos que determine el Ministerio del personal facultativo y auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos», figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se habilite la cantidad de 131.748,97 pesetas, que se distribuirá en la forma que queda expresada, a razón de 7.000 pesetas anuales a los facultativos, y 4.000 a los auxiliares, librándose las citadas cantidades, mediante nóminas y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 255.500 pesetas, consignado para «carestía de vida», en cuyo expediente se propone la siguiente distribución de dicha cantidad:

1) 15 funcionarios del Cuerpo Auxiliar, con sueldo anual de 13.440 pesetas, percibirán 1.000 pesetas anuales, 15.000 pesetas.

2) 30 ídem íd. de 11.700 pesetas de sueldo, percibirán 1.320 pesetas anuales, 39.600 pesetas.

3) 56 funcionarios auxiliares, con sueldo anual de 10.080 pesetas, percibirán 1.800 pesetas anuales, 100.800 pesetas.

4) 4 auxiliares administrativos no escalafonados, con 5.600 pesetas de sueldo, percibirán 1.300 pesetas anuales, 5.200 pesetas.

5) Un restaurador encuadernador del Archivo General de Simancas, con sueldo anual de 6.300 pesetas, percibirán 1.030 pesetas.

6) Un encuadernador del Archivo Histórico Nacional, un jardinero de la Biblioteca Nacional y un mozo bombero del Archivo General de Simancas, con sueldo anual de 5.600 pesetas, percibirán 1.040 pesetas anuales, 3.120 pesetas.

7) 33 funcionarios del Cuerpo Facultatvo, con sueldo de 14.000 pesetas, percibirán 2.750 pesetas anuales, 90.750 pesetas.

Total, 255.500 pesetas.

De la anterior distribución se elimina:

a) A todos aquellos funcionarios que figuran en otra nómina de carestía de vida o de análogo concepto.

b) A los que presten sus servicios con carácter interino en los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

c) A los que simultáneamente están en servicio activo en dichos Cuerpos y en otros del Estado, Provincia o Municipio.

Los funcionarios de cualquiera de los Cuerpos citados que presten sus servicios en el Extranjero, percibirán esta remuneración en pesetas, como si estuviesen destinados en la Península y sin que puedan alegar derecho alguno a que se les abone en valores oro.

Los Habilitados respectivos podrán formular las nóminas correspondientes.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 24 de julio y 14 agosto del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 255.500 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 7 del Presupuesto de gastos de este Departamento para abono en la forma que se disponga por Orden ministerial al personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y al no escalafonado al servicio de los Archivos y Bibliotecas en concepto de «carestía de vida», sea distribuído en la forma y condiciones anteriormente expuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de noviembre de 1954 — Núm. 43

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional... 315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Reglamento. — Aprobando el de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional 320

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

La vigencia de disposiciones de muy distinto rango sobre el régimen interior de los Centros docentes de carácter oficial, la particularidad casuística de sus normas por el carácter de los Centros, del personal afecto a los mismos o de los usuarios de los respectivos servicios, aconseja una reglamentación que, al propio tiempo que desarrolle los oportunos preceptos de la Ley de Ordenación Universitaria, extienda su aplicación a otros Centros o dependencias en condiciones muy análogas o similares, sancionándose un régimen más completo, de forma que puedan resolverse lagunas observadas por la experiencia.

En su virtud, previos informes de los Consejos de Estado y Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADEMICA DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE ENSEÑANZA TECNICA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Título primero

CAPITULO PRIMERO

Ambito del Reglamento

Artículo 1.°. El régimen disciplinario que se establece en el presente Reglamento afectará:

a) Al personal docente, facultativo y técnico de los Centros docentes o culturales de carácter oficial, y de sus órganos y servicios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

b) A los escolares de los Centros y dependencias comprendidos en el apartado anterior.

CAPITULO II

Del personal docente, facultativo y técnico

Art. 2.° Se considerarán faltas cometidas por el personal a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, las siguientes:

a) Graves:

1.ª Las manifestaciones contra la Religión y moral católicas o contra los principios e instituciones del Estado. Se estimará como agravantes de las mismas el haber sido cometidas en el desempeño de la función docente.

2.ª La insubordinación contra las autoridades acadé-

micas del Centro o las del Departamento. Se estimará como agravante la insubordinación colectiva.

3.ª La incitación o estímulo, en cualquier forma de las manifestaciones colectivas de los escolares dirigidas a la perturbación del régimen normal académico o sindical. Se estimará como agravante la comisión de la falta en el ejercicio de la función docente.

4.ª El abandono injustificado de su función durante más de diez días.

5.ª Las que afectan al decoro o al secreto profesional, la falta de probidad y las constitutivas de delito.

6.ª La adopción de acuerdos o emisión de informes manifiestamente falsos o injustos.

7.ª La reiteración de faltas menos graves.

b) Menos graves:

1.ª La negativa a ejercer cargos en Tribunal de Honor o emtir su voto en el mismo; a prestar servicios extraordinarios en los casos que le ordenen por escrito los superiores, y, en general, al cumplimiento de órdenes o acuerdos superiores o del Claustro o Junta de los que se forme parte.

2.ª La negligencia en el ejercicio de la función docente o de la que tenga a su cargo, cuando perturbe el servicio.

3.ª Producirse en forma violenta o descompuesta con los compañeros, empleados, alumnos del Centro o público en general.

Se considerará agravante que el hecho se produzca en presencia del alumnado o del público.

4.ª La falta de toma de posesión dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia. Si el retraso fuere superior a diez días, el funcionario incurrirá en la falta cuarta del apartado anterior.

5.ª La ocultación de causa de incompatibilidad en el percibo de sueldos, sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho.

6.ª La reiteración de faltas leves.

c) Leves:

1.ª El retraso o negligencia en el desempeño de las funciones que le están encomendadas, cuando no perturbe el servicio.

2.ª La falta no reiterada de asistencia a su función o servicio, con arreglo al horario establecido.

3.ª La manifestación o cualquier comportamiento contrario al orden que debe existir en los establecimientos docentes o culturales, dentro o fuera de las aulas, cuando no constituya falta menos grave.

Art. 3.º Las correcciones disciplinarias aplicables a las faltas serán:

a) De las graves:

1.ª Separación definitiva del servicio.

2.ª Separación temporal de dos a cinco años.

b) De las menos graves:

1.ª Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a un año.

2.ª Traslado de residencia o cambio de destino.

3.ª Pérdida de cinco a veinte puestos en el escalafón.

4.ª Pérdida de gratificaciones o retribuciones complementarias.

Todas las sanciones de los apartados a) y b) llevarán como accesoria la inhabilitación para cargos directivos.

c) De las leves:

1.ª Suspensión de quince días a un mes.

2.ª Amonestación escrita.

3.ª Amonestación verbal.

Art. 4.º Cuando se cometa la falta de abandono injustificado de la función docente durante más de diez días, el Jefe del Centro ordenará la retención provisional de haberes, y lo comunicará al Ministerio.

La suspensión de haberes será notificada simultáneamente al interesado para que, en el término de ocho días, se reintegre al ejercicio de su cargo. En caso de presentación o de explicación de su ausencia, se instruirá el expediente reglamentario, y, a resrva del mismo, se levantará la retención de haberes.

Si transcurre el plazo señalado en el párrafo anterior sin ninguna de las actuaciones previstas para el interesado, se entenderá que renuncia a su destino y se acordará por el Jefe del Cetro la baja definitiva en nómina, con efectos desde la fecha de la suspensión provisional de haberes.

CAPITULO III

De los escolares

Art. 5.º Las faltas de los escolares serán:

a) Graves:

1.ª Las manifestaciones contra la Religión y moral católicas o contra los principios e instituciones del Estado.

2.ª La injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los Profesores.

3.ª La ofensa grave, de palabra u obra, a compañeros, funcionarios y personal dependiente del Centro.

4.ª La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos.

5.ª La falta de probidad y las constitutivas de delito.

6.ª La reiteración de faltas menos graves.

b) Menos graves:

1.ª Las palabras o hechos indecorosos o cualesquiera actos que perturben notablemente el orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro o fuera de las aulas.

2.ª La resistencia, en todas sus formas, a las órdenes o acuerdos superiores.

3.ª Las faltas de asistencia a clase y los demás hechos comprendidos en los números anteriores, cuando tengan carácter colectivo.

4.ª La reiteración de faltas leves.

c) Serán faltas leves cualesquiera otros hechos no comprendidos en los apartados anteriores que puedan causar perturbación en el orden o disciplina académicos.

Art. 6.º Las correcciones aplicables a las faltas de los escolares, serán:

a) De las graves:

1.ª Inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes.

2.ª Expulsión temporal o perpetua de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario.

3.ª Expulsión temporal o perpetua del Centro.

b) De las menos graves:

1.ª Prohibición de examinarse de la totalidad o parte de las asignaturas en que se encuentre matriculado, en todas las convocatorias del año académico, con la consiguiente pérdida de los derechos de matrícula.

2.ª Prohibición de exámenes ordinarios en una o más asignaturas.

3.ª Pérdida parcial o total, definitiva o temporal, de becas, plazas en Colegios Mayores u otros beneficios de protección escolar. Esta sanción podrá también imponerse con el carácter de accesoria de las establecidas en este apartado y en el anterior.

c) De las leves:

1.ª Pérdida de matrícula de una o más asignaturas

2.ª Privación, durante el curso o temporal, del derecho de asistencia a una o más clases determinadas.

3.ª Amonestación pública.
4.ª Amonestación privada.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes a este título

Art. 7.° Los que indujeren a la comisión de una falta incurrirán en la correccón señalada para la misma, aunque no se hubiere consumado. En la misma forma se procederá contra los que toleren o encubran las faltas graves o menos graves de los demás.

Art. 8.° Se considerarán circunstancias agravantes, aparte de las ya señaladas el apercibimiento previo y la falta de comparecencia del inculpado ante la autoridad académica o juez instructor, cuando sea requerido por éstos, a los fines del presente Reglamento.

La concurrencia de circunstancias agravantes determinará la imposición de las sanciones superiores del grupo a que corresponda o de la inferior del grupo inmediato siguiente.

Art. 9.° El carácter colectivo de las faltas de los escolares se declarará atendiéndose a sus circunstancias y al número de alumnos matriculados en la enseñanza de que se trate o que habitualmente concurran a recibirla, y en tal caso podrán dichos alumnos, antes de ser impuesta la corrección, justificar su voluntad de asistir a la cátedra y la índole de las coacciones o motivos que les hubieren impedido realizar su propósito.

Art. 10. Con excepción de la amonestación privada, todas las correcciones se consignarán en la hoja de servicios o expediente académico y Libro Escolar, para todos los efectos oportunos.

Art. 11. La cancelación de notas en las hojas de servcio del personal docente, administrativo y subalterno, se ajustará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Funcionarios Públicos.

La de los expedientes académicos de los escolares se efectuará a petición de los interesados, una vez terminados los estudios del Grado respectivo. Si la gravedad de la sanción y de las circunstancias de la falta cometida aconsejasen el mantenimiento de la nota en los expedientes, la solicitud de cancelación podrá desestimarse, sin que proceda recurso alguno contra este acuerdo. En todo caso, se mantendrá la que se refiere a la corrección de inhabilitación general y perpetua.

Art. 12. Las sanciones segunda y tercera del artículo sexto, apartado a), llevarán aneja la pérdida de matrícula y de curso con prohibición de trasladar el expediente académico, dentro del año secolar, en que se cometió la falta corregida.

Las primera y segunda del apartado b), del mismo artículo, llevan aneja la prohibición de trasladar el expediente académico dentro del mismo curso.

Título II

CAPITULO UNICO

Del procedimiento

Art. 13. Las correcciones de las faltas graves y menos graves se impondrán en virtud de expediente con audiencia del interesado.

Art. 14. La iniciación de los expedientes y el nombramiento de Juez instructor se acordarán por el Jefe del Centro o Servicio respectivo, de oficio, a solicitud motivada de cualquier catedrático, profesor miembro del servicio, alumno o persona interesada, en virtud de orden de la superioridad.

Tomará declaración al interesado y se practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, formulándose como consecuencia de las actuaciones, si hubiere lugar, el correspondiente pliego de cargos.

El pliego de cargos se comunicará al interesado, que lo habrá de contestar por escrito, en el término improrrogable de ocho días, contados desde la notificación del mismo.

Recibida la contestación al pliego de cargos y practicadas las actuaciones que considere convenientes el Juez instructor, se dará audiencia al interesado, con vista del expediente, salvo de aquellos documentos que tengan carácter reservado para la Administración, por plazo de cinco días hábiles.

El Juez instructor, una vez transcurrido el plazo de audiencia y vista del expediente, formulará propuesta fundamentada de responsabilidad, la que será notificada al expedientado en el término de tercero día, para que, dentro de otro plazo de cinco días, pueda alegar ante la autoridad competente para resolver el expediente, que le será señalada por el Juez instructor, cuanto considere conveniente a su defensa.

Transcurrido este último plazo el Jefe del Centro del Servicio acordará la sanción, cuando sea de su competencia, o elevará, con su informe, el expediente a la Superioridad para que, previos los trámites que procedan, dicte la resolución pertinente.

En las faltas colectivas de los escolares el expediente disciplinario será sustituído por una información sumaria del Jefe del Centro, sin perjuicio de que por el Ministerio pueda ordenarse la instrucción de aquél.

Art. 15. El cargo de Juez instructor, siempre que sea posible, recaerá en funcionario del mismo Cuerpo que el inculpado y de superior categoría o número más bajo en el escalafón, salvo lo dispuesto para el caso del artículo 20.

En las faltas de los escolares será Juez instructor un Catedrático o Profesor del Centro.

Art. 16. Si el sometido a expediente no acudiere al llamamiento del Instructor, se le emplazará por edictos en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial del Ministerio, señalándosele un nuevo plazo para comparecer, y transcurrido éste sin haberlo verificado, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Lo mismo se hará si el expedientado dejase de contestar, dentro del plazo, al pliego de cargos que se le dirija, en el caso de no constar su recibo personalmente.

Art. 17. La instrucción de los expedientes a que se refiere este Reglamento y la imposición de las correcciones prescritas en el mismo son independientes de las que por los mismos hechos puedan efectuarse por las demás jurisdicciones competentes.

Si en la instrucción del expediente se apreciara que los hechos perseguidos presentan caracteres de delito, el Juez instructor dará cuenta a los Tribunales y a la autoridad que lo hubiese designado, remitiendo a los primeros certificación de los documentos o diligencias que se consideren necesarios para la incoación de la causa.

Art. 18. En los casos del artículo anterior la autoridad competente para imponer las correcciones que se establecen en este Reglamento podrá suspender o demorar la instrucción de los expedientes administrativos hasta que formulen sus fallos los Tribunales.

Art. 19. La autoridad que acuerde la instrucción de un expediente disciplinario, en cualquier momento de la tramitación del mismo, podrá ordenar, de oficio o a propuesta del Juez instructor, la suspensión de empleo o la de empleo y sueldo del inculpado y, en su caso, de los derechos anejos a la condición de escolar.

Art. 20. Cuando de unos mismos hechos pudiera resultar inculpado personal comprendido en más de uno de los supuestos del artículo primero, el expediente será único, ajustándose su trámite, designación de Juez instructor y resolución, a lo que corresponda en atención al de mayor categoría, sin perjuicio de la aplicación de las correcciones que a cada uno correspondan.

Art. 21. Las sanciones impuestas al personal dependiente del Ministerio se publicarán, conforme a las disposiciones reglamentarias de carácter general.

Menos la amonestación privada, todas las correcciones impuestas a los escolares se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro respectvo. Las que se les impongan por Orden ministerial se publicarán también en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 22. De los acuerdos de instrucción de expedientes y de la imposición de correcciones, adoptados por las autoridades subordinadas, se dará cuenta por éstas al Ministerio en las fechas respectivas.

Art. 23. Es de la competencia del Ministerio de Educación Nacional la imposición de las correcciones correspondientes a las faltas graves y menos graves cometidas por el personal docente facultativo o técnico y la de las faltas graves de los escolares.

Las correcciones de separación del servicio y la de inhabilitación general y perpetua para cursar estudios habrán de acordarse previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Art. 24. Es de la competencia de los Jefes de Centro o Servicio, oídos los Claustros, Juntas o Consejos Asesores respectivos, cuando así proceda, la sanción de las faltas leves de los funcionarios sometidos a este Reglamento y de las menos graves y leves cometidas por los escolares.

Art. 25. Los Catedráticos, Profesores y Jefes inmediatos de los responsables podrán imponer también a los escolares la privación temporal del derecho de asistencia a su clase o dependencia y la amonestación pública o privada.

Art. 26. Cuando se trate de órganos o servicios de la Universidad se considerará que la Jefatura del Centro, a todos los efectos de este Reglamento corresponde al Rector, que tendrá, además, la competencia disciplinaria que le atribuyen Leyes y disposiciones especiales.

Art. 27. De todas las resoluciones acordadas por vía de sanción, se podrá recurrir con arreglo a las normas de procedimiento administrativo vigentes en el Ministerio de Educación Nacional.

Título III

CAPITULO UNICO

Del orden interior de los Centros

Art. 28. Las autoridades académicas podrán prohibir la entrada e impedir la presencia en los Centros y sus aulas, de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar la disciplina.

Art. 29. La persona responsable de las faltas señaladas en el artículo quinto, aun cuando no sea alumno, queda sometida a la jurisdicción de las autoridades académicas, suspendiéndose el cumplimiento del fallo, si no hubiera términos hábiles para hacerlo efectivo, hasta el momento en que el culpable intente matricularse como alumno.

Art. 30. Dentro de los locales de los Centros docentes no se podrá celebrar reunión alguna sin permiso de la autoridad académica competente, en relación con cada uno de ellos, haciéndolo para fines u objetos también académicos o de enseñanza o determinados por leyes o disposiciones obligatorias.

Art. 31. En circunstancias anormales podrán acordar las autoridades académicas el aislamiento de los Centros, impidiendo la entrada de alumnos extraños a cada uno de ellos.

Art. 32. El Ministerio de Educción Nacional podrá ordenar, por motivos excepcionales, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la clausura de uno o varios Centros docentes, determinando las condiciones de aplicación de esta medida, según las circunstancias. En caso de urgencia se adoptará la decisión por el Ministro de Educación Nacional, que dará cuenta al Gobierno.

Art. 33. Si en algún Centro docente ocurriere desorden grave en el que tomare parte la generalidad de los alumnos y no fueran bastantes a sosegarle los esfuerzos del Jefe del Centro y miembros del Profesorado, el Jefe dl Establcimiento o quien lo reemplace en el ejercicio de su cargo, previa suspensión de cuantos actos académicos se verifiquen en el edificio, propondrá a la Superioridad las medidas que estime necesarias para restablecer el orden, sin perjuicio de imponer a los responsables las oportunas correcciones.

Art. 34. Si en un Centro docente se cometiera algún hecho de los que sin caer bajo la acción académica están sujetos a la judicial, el Jefe de aquél dará parte al Juzgado para que proceda con arreglo a Derecho.

Título IV

CAPITULO UNICO

De los Tribunales de Honor

Art. 35. Se establece el procedimiento de Tribunales de Honor para conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por el personal a que se refiere el apartado a) del artículo primero de este Reglamento.

Los Tribunales de Honor son compatibles con cualquier otro procedimiento a que pueda o haya podido estar sometido el funcionario.

Art. 36. La jurisdicción de los Tribunales de Honor se limita a juzgar en conciencia y en honor, absolviendo o castigando con la única pena de separación definitiva del servicio.

Art. 37. La formación del Tribunal de Honor únicamente podrá ser acordada por el Ministro de Educación Nacional o por el Subsecretario del Departamento.

Art. 38. Podrán promover la constitución de Tribunales de Honor:

a) La misma autoridad encargada de su formación.

b) Las autoridades académicas.

c) A petición escrita y denuncia concreta y fundada de diez funcionarios componentes del mismo Cuerpo, en servicio activo, y que precedan en el Escalafón al inculpado cuando esto sea posible.

Art. 39. El Tribunal deberá reunirse en el lugar que se determine en cada caso por la autoridad encargada de su formación, atendidas las conveniencias del servicio la distribución del personal, el destino del inculpado y el lugar en que se supongan cometidos los hechos objeto del procedimiento.

Art. 40. Una vez acordada la formación del Tribunal, podrá suspenderse de empleo y sueldo al inculpado.

Art. 41. El Tribunal habrá de estar constituído por siete Vocales y dos suplentes, todos ellos comprendidos en las condiciones previstas en el artículo 38, apartado c).

La designación de los Vocales del Tribunal se efectuará por sorteo.

No podrán formar parte del mismo los funcionarios que tengan nota desfavorable en su expediente. Será presidido por el funcionario más antiguo o de mayor cate

goría en el escalafón y actuará de Secretario el Vocal más moderno.

Art. 42. El cargo de Vocal de Tribunal de Honor se considera como acto de servicio y tiene carácter irrenunciable. Unicamente podrán invocarse como causas de excusa las siguientes:

a) Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y afinidad.

b) Amistad íntima o enemistad manifiesta con el inculpado.

c) Tener interés personal en el asunto que motiva la actuación del Tribunal. La excusa deberá ser alegada ante la autoridad que ordenó la formación del Tribunal, quien decidirá la sustitución, previas las oportunas comprobaciones.

Art. 43. Constituído provisionalmente el Tribunal, se notificará al inculpado los nombres de los componentes para que en el plazo de cinco días pueda ejercer su derecho de recusación. Unicamente valdrán como causas de recusación las mismas especificadas en el artículo anterior.

Toda recusación no admisible notoriamente o que afecte a menos de la mitad de los miembros del Tribunal deberá ser examinada por el Tribunal provisional y resuelta en plazo no superior a cinco días. En otro supuesto, se procederá a la designación de nuevos vocales, que habrán de reunir las condiciones requeridas.

Art. 44. En el plazo no superior a diez días, a contar desde la constitución definitiva del Tribunal, se practicarán las diligencias conducentes a la comprobación de los hechos objeto del procedimiento. Acto seguido se citará al inculpado por cédula duplicada para que comparezca personalmente o representado por compañero que ocupe lugar inferior a él en el escalafón.

Art. 45. Una vez personado por sí o por representante se le darán a conocer los cargos y sus fundamentos, invitándole a que presente sus descargos y las pruebas en que se apoye, concediéndosele a estos efectos un plazo de quince días, a no ser que propusiera pruebas que a juicio del Tribunal requirieran mayor tiempo para su práctica, en cuyo supuesto se podrá prorrogar por otros quince días.

Transcurrido el plazo concedido, el Tribunal, en término de cinco días, entregará el pliego de cargos al inculpado, quien deberá contestarlo en otro plazo de igual duración.

Si el inculpado no compareciera, se entenderá que renuncia a sus derechos.

Art. 46. A partir de los cinco días de haber recibido el Tribunal el pliego de descargos se reunirá para deliberar y acordar por mayoría, en concincja y en honor, la resolución siguiente:

Primera: Don ..... ¿ha ejecutado el acto u omisión determinante de este Tribunal de Honor?

Segunda: En caso afirmativo, ¿dicho acto u omisión merece el calificativo de deshonroso y, por tanto, procede decretar la separación del Cuerpo de don .....?

Si no se obtuviere mayoría en sentido afirmativo o se contestara negativamente a cualquiera de las dos preguntas, se procederá a la absolución. Si la contestación a ambas preguntas fuera afirmativa, se declarará procedente la separación del servicio del funcionario acusado.

Art. 47. De las actuaciones del Tribunal se extenderán actas por duplicado, firmadas por el Presidente y Secretario, salvo el acta referente a la absolución o separación, que deberán firmarla todos los miembros del Tribunal. Los que hubieren disentido de la mayoría podrán consignarlo en escrito que se añadirá al expediente y que se elevará a la autoridad que ordenó la formación del Tribunal.

Un ejemplar de cada una de las actas se remitirá a la oficina donde radica el expediente personal del interesado para su unión al mismo, y el otro ejemplar, con la calificación de la propuesta del Tribunal, se elevará a la autoridad que ordenó su formación para darle cumplimiento. Las actas y la votación del Tribunal de Honor serán secretas en todo caso.

Art. 48. Las resoluciones que pueda adoptar el Tribunal de Honor respecto al inculpado serán:

a) Absolución.

b) Separación definitiva del servicio, sin perjuicio del derecho a la pensión que por el tiempo de servicios le correspondiere hasta esa fecha.

Art. 49. Las resoluciones de los Tribunales de Honor son inapelables, sin que tampoco quepa contra ellas el recurso contencioso-administrativo. Las que sean absolutorias serán cumplidas en el más breve plazo, levantándose las suspensiones impuestas, ordenándose el abono de haberes dejados de percibir y reintegrando a su destino al interesado.

Respecto de las resoluciones que acuerden la separación del inculpado, se remitirá el expediente formado por las actas del Tribunal al Consejo de Estado para que este Alto Cuerpo emita en el plazo más breve posible informe relativo a haberse cumplido sin quebrantamiento de forma los preceptos establecidos para esta clase de procedimiento especial.

Si se informara que no ha existido el referido quebrantamiento de forma, se dictarán seguidamente las disposiciones necesarias para ejecutar el acuerdo recaído.

Si, por el contrario, se acusase alguna infracción en el procedimiento, se dictará resolución anulando lo actuado desde que exista el quebrantamiento y ordenando la formación del nuevo Tribunal de Honor.

Título V

Disposiciones finales y transitorias

Primera. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para interpretar y ejecutar las normas de este Reglamento.

Segunda. Por disposiciones especiales se determinará la mutua repercusión que puedan tener las sanciones impuestas a los escolares por las Autoridades del Ministerio de Educación Nacional y por el Sindicato Español Universitario.

Tercera. Se derogan los Decretos de 11 de enero de 1906, 18 de enero de 1907, 3 de junio de 1909, 21 de mayo de 1908 y 7 de enero de 1916; las Ordenes de 19 de enero de 1907, 3 de mayo y 3 de junio de 1909, 27 de noviembre de 1913 y 16 de julio de 1917, y cuantas disposiciones de carácter disciplinario se refieran al personal sometido al presente Reglamento.

Cuarta. En su caso, serán aplicadas con carácter subsidiario de este Reglamento las disposiciones de carácter disciplinario del Reglamento General de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y los principios generales del Derecho Penal y Procesal Penal.

Quinta. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Los expedientes disciplinarios en curso o que se instruyan por hechos anteriores se ajustarán a la legislación vigente en la fecha de comisión de los mismos.

El Pazo de Meirás, 8 de septiembre de 1954.

Aprobado por Decreto de esta fecha.

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 12 de octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1954, por la que se modifica la Base VII de la de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º — Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional son los organismos delegados del Patronato Nacional correspondiente, encargados de orientar el funcionamiento de los Centros de este orden docente en sus respectivas demarcaciones.

CAPITULO II

Organización

Artículo 2.º — Los Patronatos Provinciales estarán constituídos por los siguientes miembros:

Presidente, El Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente, El Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: a) Los representantes, uno por cada Departamento, de los Ministerios de Agricultura, Industria y Trabajo, designados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de quienes ostenten la representación de aquéllos en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

En las provincias donde existan Centros de modalidad marítimo-pesquera, figurará, además, un representante del Ministerio de Comercio.

b) Un Catedrático de Universidad, en activo, representante del Rector del correspondiente Distrito.

c) Los Delegados provinciales de Sindicatos, Frente de Juventudes y Educación, de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuando en la provincia funcione algún Centro femenino se incorporará, además, la Delegada Provincial de la Sección Femenina.

d) Un representante del Colegio Oficial provincial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, propuesto al Ministerio de Educación Nacional por su junta de Gobierno o en su defecto un Delegado del Colegio Oficial del Distrito Universitario, propuesto en la misma forma.

e) Un representante de las Ordenes y Congregaciones Religiosas de carácter docente, designado por el Ordinario de la Diócesis correspondiente.

f) Los Alcaldes de los Ayuntamientos, de la provincia donde funcionen Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional.

g) Los Directores de los Centros de este orden docente.

h) Un Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario a que pertenezca la provicia, hasta tanto se establezca la Inspección de Enseñanza Laboral, propuesto por la Dirección General de Enseñanza Media.

i) El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia.

j) El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, cuando no sea Vocal en virtud de otra representación.

k) El Interventor Delegado de la Administración General del Estado.

l) Tres miembros de libre designación del Presidente, elegidos entre el personal docente y técnico apropiado, o en representación de las entidades y organismos que participen activamente en la vida de los Centros.

ll) El Secretario técnico.

El Presidente del Patronato Provincial podrá llamar a consulta a personalidades relevantes interesadas por las cuestiones de Enseñanza Media y Profesional, las cuales asistirán cuando oportunamente se las convoque.

Artículo 3.º — El Patrnato Provincial funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

El Pleno lo integrarán todos sus miembros y será presidido por el Gobernador Civil de la provincia.

La Comisión Permanente estará formada por:

a) El Presidente de la Diputación Provincial, que la presida.

b) Los representantes de los Ministerios afines a las modalidades de los Centros de la respectiva demarcación.

c) El Interventor Delegado de la Administración General del Estado.

d) Los Directores de los Centros estatales de la provincia.

e) El Delegado prvincial de Educación de F. T. T. y de las J. O. N. S.

f) El Secretario técnico.

Artículo 4.º — Bajo la presidencia del Gobernador Civil se constituirá en la Comisión Permanente una Junta Económica integrada por el Vicepresidente, el Interventor Delegada de la Administración General del Estado, un Vocal de los citados en el apartado b) del artículo tercero y el Secretario técnico-tersorero del Paronato Provincial.

Artículo 5.º — Para el estudio de los concursos del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de la provincia, se incorporará a la Comisión Permanente lo siguientes miembros del Pleno:

a) El representante del Rector.

b) El representante de las Ordenes y Congregaciones Religiosas de carácter docente.

c) El Inspector docente a que se refiere el apartado h) del artículo segundo.

d) El representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Artículo 6.º — Para estudiar determinados asuntos, la Presidencia del Patronato podrá designar, además, entre los miembros de Pleno, las Ponencias que considere necesarias.

CAPITULO III

Atribuciones del Patronato Provincial

Sección 1.ª — Del Pleno

Artículo 7.º — El Pleno del Patronato Provincial se constituirá una vez promulgada la orden ministerial que autorice la puesta en marcha del primer Centro de Enseñanza Media y Profesional de la respectiva provincia.

Se reunirá preceptivamente en el mes de noviembre de cada año, para examinar, en conjunto, la labor realizada durante el período anterior y aprobar la cuenta anual de gastos y el proyecto del presupuesto del ejercicio siguiente, que habrá de elevarse al Ministerio de Educación Nacional.

Sección 2.ª — De la Comisión Permanente

Artículo 8.º — La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes, durante el período del curso académico, para estudiar tanto el desarrollo de las instrucciones enviadas por el Ministerio de Educación Nacional como las sugerencias que procedan de los Centros respetivos.

Además de la sesión mensual indicada, la Comisión Permanente se reunirá cuando haya de proceder al estudio de los concursos del Profesorado de los Centros dependientes del Patronato Provincial.

Artículo 9.º — La Comisión Permanente en sus reuniones mensuales cumplirá las siguientes misiones específicas:

a) Informar al Patronato Nacional sobre la creación de Centros estatales o el reconocimienta de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional en su respectivo territorio.

b) Informar al Patronato Nacional sobre la resolución de los concursos que se convoquen en su provincia para seleccionar el Profesorado de los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de este Reglamento.

c) Nombrar, previa autorización

del Ministerio, los Ayudantes de clases prácticas, Idiomas modernos y Dibujo de los Centros estatales.

d) Informar sobre el cese del Profesorado de los Centros estatales a petición justificada de los Directores de los mismos.

e) Informar al Patronato Nacional sobre la prórroga de los nombramientos de Profesores.

f) Informar sobre el cupo de matrícula de alumnos en cada Centro estatal de Enseñanza Media y Profesional, atendiendo a sus posibilidades y circunstancias.

g) Evacuar el trámite de audiencia previo a los nombramientos de Directores de los Centros por el Ministerio de Educación Nacional.

h) Informar al Ministerio de Educación Nacional sobre las propuestas en ternas que los Claustros de Profesores de los Centros estatales formulen para el nombramiento de Jefe de estudios, Interventor, Habilitado y Bibliotecario de los mismos.

i) Conocer los nombres y condiciones de los Directores de los Centros no estatales de la respectiva provincia.

j) Informar sobre la distribución de subvenciones a los Centros no estatales de la provincia.

Artículo 10.— La Junta Económica de la Comisión Permanente, constituída conforme se establece en el artículo cuarto de este Reglamento, estará encargada de confeccionar el avance del proyecto del presupuesto del Patronato Provincial antes de someterlo a la aprobación del Pleno, recibir y administrar los ingresos y rendir un estado trimestral sobre la situación del presupuesto, así como la cuenta general de fin de ejercicio, que habrá de presentar al Pleno, y todas cuantas solicite la presidencia.

Una copia del expresado estado y de la cuenta se enviará a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo 11. — La Comisión Permanente, constituída en Ponencia de concursos de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento tendrá como cometido examinar las instancias de los aspirantes y redactar un informe escrito sobre la apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, formulando una terna alfabetizada de los candidatos que consideren más idóneos para cada plaza convocada.

CAPITULO IV

De los cargos de Gobierno y Administración

Sección 1.ª — Del Presidente

Artículo 12. — Corresponden al Presidente del Patronato Provincial, además de las atribuciones que se señalan en el restante articulado del presente Reglamento:

a) Ostentar la representación del Patronato.

b) Dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.

c) Desempeñar, especialmente, por delegación del Ministerio de Educación Nacional, la ordenación de gastos y pagos, a realizar con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial, y la correspondiente inspección de fondos y material.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

e) Ejecer la inspección superior del personal, de los servicios del Patronato Provincial y de los Centros de la provincia.

Sección 2.ª — Del Vicepresidente

Artículo 13. — Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en sus ausencias y enfermedades.

Como Presidente de la Comisión Permanente realizará las funciones siguientes:

a) Ejercer la inspección inmediata de todo el personal del Patronato, de sus servicios y de los Centros de la provincia.

b) Dirigir las deliberaciones de la Comisión Permanente, decidiendo las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.

c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Permanente.

d) Autorizar la correspondencia que, por su naturaleza no sea de la competencia del Presidente del Pleno.

Sección 3.ª — Del Secretario técnico

Artículo 14. — El Secretario técnico se nombrará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, en virtud de concurso, entre funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo de Ministerio de Educación Nacional con título universitario o superior, que tengan su residencia en la capital y la categoría mínima de Jefes de Negociado.

En determinadas circunstancias el Secretario técnico podrá ser designado, también por la Dirección General de Enseñanza Laboral, entre Vocales del Patronato Provincial, o, en su defecto, entre funcionarios de la Diputación Provincial respectiva, en virtud de terna propuesta por el Presidente del Patronato Provincial, o, en su defigurar los que posean título universitario o asimilable de carácter superior.

Artículo 15. — El Secretario técnico auxiliaría directamente al Presidente y al Vicepresidente en el desarrollo y ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente y tendrá las funciones que se le asignan en el Reglamento de 5 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» de Educación Nacional de 4 de junio).

Como Tesorero, le corresponderá:

a) Recaudar las cantidades que por cualquier concepto se hayan de ingresar en la cuenta corriente del Patronato Provincial.

b) Satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén autorizadas previamente por el Persidente.

c) Efectuar los ingresos y autorizar con su firma—la del Presidente y la del Intrvntor?, los extracciones de fondos que se ordenen, custodiando éstos y los depósitos—así como los correspondientes resrguardos—, cuando no radquen en la cuenta corriente del Patronato Provincial, la cual será abierta, preceptivamente, en la respectiva sucursal del Barco de España.

Sección 4.ª — Del Interventor

Artículo 16. — Al Interventor corresponde, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular, la toma de razón de los gastos y fiscalización de los pagos a cargo del presupuesto del Patronato Provincial.

Asimismo redactará la Memoria del presupuesto anual del Patronato, informando ante el Pleno en la reunión que preceptivamente celebrará éste durante el mes de noviembre.

CAPITULO V

Régimen del Pleno y de la Comisión Permanente

Sección 1.ª — Disposiciones comunes

Artículo 17. — Las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, serán convocadas por sus respectivos Presidentes con cinco días de antelación como mínimo, salvo en casos de justificada urgencia, y a las citaciones se acompañará el orden del día, redactado por el Secretario técnico, y nota de los Vocales extraordinarios que, en su caso, hubieran de asistir.

Artículo 18. — Las sesiones siempre serán privadas y, para la validez de los acuerdos, se requiere la asistencia:

Primero. Del Presidente o del Vicepresidente.

Segundo. De los dos tercios de los Vocales ordinarios, si se trata del Pleno, o de cinco miembros de la Comisión Permanente cuando se reúna ésta en Ponencia de concurso.

La no asistencia de los Vocales a que se refiere el párrafo último del artículo segundo no afecta a la validez de los acuerdos que se adopten.

Artículo 19. — El Secretario técnico-tesorero tendrá voz pero no voto.

Artículo 20. — Para el despacho de los asuntos se seguirá el orden del día y cuando uno de los Vocales pida la palabra se entenderá abierto el debate.

Los Vocales solo podrán agotar un turno por asunto y hablarán en el orden que indique el Presidente.

Antes de procederse a la votación, el Secretario técnico podrá ilustrar a los asistentes sobre el aspecto legal del asunto a que se refiera la deliberación.

Artículo 21. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y las votaciones se efectuarán por orden inverso de edades, no permitiéndose ni

las abstenciones ni las previas adhesiones a la mayoría.

El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

El Secretario técnico-tesorero está obligado, en su caso, a hacer la advertencia de ilegalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, párrafo primero del Reglamento de 5 de mayo de 1953 («B. O.» del Ministerio de Educación Naconal de 4 de junio).

Artículo 22. — Si los asuntos del orden del día señalado por la Presidencia no se estudiaran en una sión, será preciso que haya reunión diaria hasta concluir aquél, excepto en los días festivos.

Artículo 23. — Terminada la sesión del Pleno del Patronato, el Secretario técnico dará lectura, inmediatamente, al acta respectiva, la cual se aprobará con las rectificaciones que, en su caso procedan.

Los Vocales podrán solicitar que respecto de cualquier asunto se salve su voto.

El acta de las sesiones de la Comisión Permanente se aprobará en la reunión siguiente.

Sección 2.ª — De los asuntos económicos

Artículo 24. — La Comisión Permanente, constituída en Junta Económica, se reunirá siempre que el Presidente lo ordene y trimestralmente para rendir el estado parcial del presupuesto.

Dnrante el mes de octubre celebrará todas las sesiones que sean precisas para presentar ante el Pleno la cuenta general del ejercico ieconómico y el proyecto del presupuesto para el año siguiente.

Artículo 25. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y el Interventor Delegado o el Secretario técnico-tesorero deberán hacer la advertencia de ilegalidad cuando se pretenda tomar un acuerdo improcedente según las normas vigentes.

Artículo 26. — La Comisión Permanente, constituída en Junta Económica, cuidará de qué los ingresos previstos se hagan efectivos en los conceptos presupuestarios corrientes y de que las obligaciones se satisfagan de análoga forma.

Sección 3.ª — Del estudio de los concursos

Artículo 27. — Cuando se convoque un concurso para proveer de Profesores a los Centros de Enseñanza Media y Profesional y una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la Comisión Permanente del Patronato Provincial, constituída en Ponencia de concursos, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.

Artículo 28. — En su primera reunión confeccionará, si lo estima necesario, una tabla de puntuación que sirva para fijar su criterio en el estudio del concurso, pero que no tendrá otro valor que el de orientar sus informes, los cuales, en caso alguno, harán referencia a los datos numéricos que de dicho baremo se desprendan.

Artículo 29. — En la sesión siguiente formará la lista de los aspirantes admitidos y de los excluídos por no aportar los documentos o no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de cinco días para que los concursantes que así lo estimen puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Artículo 30. — Transcurrido el plazo anterior y vistas las reclamaciones a que se hace referencia, la Comisión Permanente estudiará, en las sesiones sucesivas, los méritos de los concursantes, formando un expediente para cada Ciclo o disciplina.

Estos expedientes contendrán:

Primero. Relación de todos los aspirantes, tanto excluídos como admitidos.

Segundo. Informe razonado sobre los tres aspirantes más calificados, en cada plaza convocada, ordenados alfabéticamente.

Este informe detallará los méritos que concurren en cada uno de los tres concursantes a que se refiera.

Tercero. Instancias documentadas de todos los aspirantes, separando las que se encuentren completas de las restantes.

Artículo 31. — El informe razonado a que se refiere el número segundo del artículo anterior se publicará, en el término improrrogable de diez días, a partir de la fecha en que terminó el plazo de admisión de solicitudes, en el tablón de anuncios del Patronato Provincial para que, durante un plazo de diez días naturales, puedan presentar los aspirantes que así lo estimen y no figuren en la terna los correspondientes escritos de alegaciones.

Transcurrido este plazo la Comisión Permanente remitirá al Patronato Naconal de Enseñanza Media y Profesional, por conducto del Presidente del Pleno, el correspondiente informe razonado en el que figuren las ternas alfabetizadas por cada Ciclo o disciplina, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hubieran presentado, los informes—estimatorios o desestimatorios—, que hubieran recaído sobre los mismos y la documentación de todos los concursantes.

CAPITULO VI

De los asesores

Artículo 32. — En cada Patronato Provincial figurará un Arquitecto Asesor de construcciones laborales y un Ingeniero Agrónomo Asesor de campos de prácticas agrícolas.

Artículo 33. — El Arquitecto Asesor será propuesto, en terna alfabetizada, por la Comisión Permanente del Patronato Provincial, oído el respectivo Colegio de Arquitectos, y su nombramiento corresponderá al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 34. — El Arquitecto Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Informar al Patronato Provincial y al Nacional sobre los terrenos que ofrezcan los Ayuntamientos u otras Corporaciones, públicas o privadas, para la construcción de inmuebles destinados a Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Informar sobre las condiciones que reúnan los edificios ofrecidos para la instalación de Centros de Enseñanza Media y Profesional o dependencias de los mismos.

c) Informar sobre el estado de las obras correspondientes a los inmuebles en construcción en la respectiva provincia.

A taj efecto trimestralmente redactará una Memoria, acompañada de los datos necesarios, en la que de cuenta, tanto del juicio que le merezca la realización de las obras, como de la cantidad efectiva que se ha invertido en las mismas.

Artículo 35. — El cargo de Ingeniero Agrónomo Asesor, será desempeñado, por el Ingeniero representante del Ministerio de Agricultura, en los Patronatos en cuya provincia existan Centros de la modalidad agrícola-ganadera.

Artículo 36. — Serán funciones del Ingeniero Agrónomo Asesor:

a) Informar al Patronato Provincial y al Nacional, sobre los terrenos ofrecidos por las Corporaciones públicas o privadas para la instalación de campos de prácticas agrícolas.

b) Informar sobre la procedencia de adquirir terrenos de particulares o entidades privadas para destinarlos a campos de prácticas.

c) Dar cuenta de los terrenos que siendo propiedad de entidades públicas, pueden utilizarse por los alumnos de los Centros para realizar las prácticas agrícolas.

d) Informar sobre las obras que se realicen, o sean necesarias realizar, en los campos de prácticas al objeto de conseguir un mayor aprovechamiento de los mismos.

e) Orientar al Profesorado de los Centros de modalidad agrícola-ganadera en la realización de las prácticas de sus alumnos.

DISPOSICION FINAL

Artículo 37. — Quedan sin efecto los preceptos sobre los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional contenidos en el Reglamento de 30 de diciembre de 1949 y disposiciones complementarias.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 8 de noviembre de 1954 — Núm. 45

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ascensos de escala ... 824
Convocatoria de concurso ... 825
Traslado ... 825
Licencia ... 825
Cuerpo Auxiliar.—Ascensos de escala ... 825
Traslados ... 826
Cese en la situación de excedencia ... 826
Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 826
Persona subalterno.—Quiuquenio ... 827
Licencias ... 827

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes.—Resolviendo el de depuración del Maestro Nacional que se cita ... 828

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Declarando improcedente el interpuesto por doña Beatriz Orozco López ... 828
Recurso de reposición.—Desestimando el interpuesto por don Zoilo Gómez Alcalde ... 828

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Cese de Auxiliar ... 829
Alumnos.—Convalidaciones ... 829

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corridas de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios ... 830
Nombramientos ... 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramientos ... 831
Personal docente.—Nombramientos ... 831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramientos ... 831
Renuncias ... 831
Personal docente.—Nombramientos ... 832
Corridas de escalas ... 833
Ceses ... 834
Prórrogas de licencia ... 835
Permuta ... 835
Reingresos ... 835
Excedencias ... 835
Jubilaciones ... 836
Quinquenios ... 836
Crédito ... 837
Inspectores.—Licencia ... 837

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Licencia por estudios ... 837

Sección de Creación de Escuelas

Reclamación en concepto de casa-habitación ... 838

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar.—Nombramientos ... 838

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos.

Doña María del Pilar Fernández Muñoz, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y

Don Godofredo García Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 psetas, conforme a lo preceptuado en el apartado a) de la Letra D. del mismo artículo y Reglamento.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 30 del pasado mes de julio en la vacante por fallecimiento de don José Ruiz Alvarez.

Don Felipe del Cojo Barrios, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Emilio Ortiz Sánchez, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra, artículo y Reglamento citados

Don Higinio León Oses, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme con lo establecido en el precepto anterior.

Don Antonio Navarro Sánchez, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas de acuerdo con el apartado b) de la Letra B. del artículo y Reglamento citados.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, condestino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a Jefe de Negocado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la Letra C. del ya citado artículo y Reglamento, y

Don Francisco Almagro Castro, con destino en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el cueldo anual de 11.760 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado, Letra y artículo anteriormente citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 20 del pasado mes de agosto en la vacante por ascenso de don Alejandro Herrero Rubio.

Doña Agueda Mantilla Suárez, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don José Manuel Quintana, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra B. del artículo y Reglamento citados.

Don Mariano López Larrañeta, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento mencionados.

Don Ubaldo S. Herrero Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a los preceptos anteriormente citados; y

Don José Antonio del Corral Serra, con destino en la Universidad de La Laguna, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento antes mencionados.

Todos ellos con antigüedad y efectos ecorómicos de 10 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Ramón Valentín Sanz.

Don Pedro Herreras Calvo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Concepción de Miguel Hernández, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme al apartado a) de la letra y artículo citados anteriormente.

Don Carlos Vilaplana Terol, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme al apartado b) de la Letra B. del mencionado artículo y Reglamento.

Don Fernando Fernández-Loaysa Pinzón, con destino en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento mencionados.

Don Emilio Gaspar Salinas, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; y

Don Feliciano del Valle Herrera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la Letra D. del mencionado artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 13 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Diego Gómez Langarán

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Francisco Almagro Castro, se proveerá por oposición entre Oficiales de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la Letra D. del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios entenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.
P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Alava, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón, y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Tomás Barrero Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios al Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 19554. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Germán Soria y Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digoa V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, — P. A., *Armando Durán.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Rosa María Duque García, con destino en la Escuela del Magisterio de Bilbao, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1 del pasado mes de agosto, en la vacante por excedencia de don Mariano Salichs Viñes.

Don Francisco Alemán del Real, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 3 del pasado mes de agosto en la vacante por excedencia de don Arcadio Guerra Guerra.

Don Federico Soto López, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; y

Doña Natividad Bertolin Gómez, con destino en las Escuelas del Magisterio de Palencia, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 4 del pasado mes de agosto, en la vacante por excedencia de doña María Luisa Fernández de Moreda del Río.

Doña María Concepción Becerril Tapia, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 20 del pasado mes de agosto, en la vacante por excedencia de don José María de Frutos Isabel.

Doña Ana María Meco Barrio, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Jesús Santiago de la Calle.

Doña Carmen Valera García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia, a Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 13.440.

Doña Natividad González Enguita, con destino en la Secretaría del Ministerio a Auxiliar Mayor de segunda clase, con destino en la Secretaría del Ministerio a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Trinidad Viel Ramírez, con destino en la Universidad de Murcia, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña María Julia Pinto Soto, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Marcial Gómez Cobas.

Don Luis Suárez Castillo, con destino en la Universidad de Madrid, a Au-

xiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas; y

Doña María Concepción Topham Díaz, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 9 de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña Leonor de Dios y de Benito.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase por ascenso de doña María Concepción Becerril Tapia, doña Ana María Meco Barrio y doña María Concepción Tohpam Díaz, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

La vacante de Auxiliar de Administración de segunda clase producida por ascenso de doña María Julia Pinto Soto, se adjudica, en turno de reingreso a doña Carmen Fernández-Orbeta y López de Tamayo, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de fecha 4 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—P. D.: el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, y por tener el número más bajo en el Escalafón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Sofía Vaquero de Sena, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

C

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Carmen Evaralar Vives, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Palma de Mallorca, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Isabel Daban y de la Concha, Auxiliar Mayor superior del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Subsecretario. — P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez, manifestando que el Auxiliar de Administración de segunda clase, don José Rivero Romero, se ha incorporado a dicho Centro con fecha primero de los corrientes, por haber finalizado las prácticas reglamentarias para la obtención del grado de Alférez de Complemento procedente de la Milicia Universitara,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cese a partir de dicha fecha en la situación de excedencia forzosa, en que, con arreglo al Decreto de 6 d abril de 1943, fué declarado por Orden de fecha 11 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Oficial Administrativo del Colegio Politécnico de La Laguna, doña Feliciana R. Pereira y Peraza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 de Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 26 de noviembre de 1953 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.—P. Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio, Oficial Administrativo del Colegio Politécnico de La Laguna, doña María del Carmen Pereyra y Peraza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio, de quinientas pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 26 de noviembre de 1953 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954. — Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Comercio de Oviedo don José Moya Gutiérrez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio, de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 30 de agosto de 1954, y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Zarco Segalerva, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, adscrito al Instituto Español de Entomología, en solicitud de reconocimiento de su cuarto quinquenio sobre su sueldo anual inicial,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el cuarto quinquenio, sobre su sueldo inicial, de 2.160 pesetas anuales con efectos de 16 de los corrientes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 25-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a don Eduardo Zarco Segalerva, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, adscrito al Instituto Español de Entomología.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Bohigas Gavilanes, Preparador del Museo de Ciencias Naturales, adscrita al Instituto Español de Entomología, en solicitud de reconocimiento de su cuarto quinquenio sobre su sueldo anual inicial,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el cuarto quinquenio de 2.160 pesetas anuales, con efectos de 16 de los corrientes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 25, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a doña Mercedes Bohigas Gavilanes, Preparador del Museo de Ciencias Naturales, adscrita actualmente al Instituto Español de Entomología.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto «Lope de Vega» de Madrid Cristina Gómez Bribuega,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del prmer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite al mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 6 de ocubre de 1954 y con efectos económicos d la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don José Vadillo Gutiérrez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto cuarto, subconcepto séptimo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 24 de diciembre de 1953 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por Francisco Serrano Fernández, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Vllaniova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Caparros Núñez, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Almería, en la que solicita un mes de licencia a causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 24 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Eduardo Simancas y Muñoz Torrero, portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Biblioteca Pública de Ciudad Real, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Casto Martín Quintano, Maestro que fué de Guecho (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del srvicio y se le reintegre al mismo con la sanción: Traslado fuera de Vizcaya durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Orozco López, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1954, que autoriza para la adjudicación de una Escuela en turno provisional de consortes, a don Pedro Alvarez Macías y a doña Adoración García Andrés;

Resultando que, a instancias de don Pedro Alvarez Macías, Maestro de Torremedina (Garrapinillos), barrio de Zaragoza y provisionalmente el de Villamayor, como consorte de doña Adoración García Andrés,, Maestra propietaria de Santa Fe, barrio asimismo de dicha capital, la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 29 de abril de 1954, acordó que se nombrara provisionalmente por consortes para las Escuelas de nueva creación de ambos sexos en el Barrio Oliver (Miralbueno), dada la distancia que existe entre sus actuales destinos a dichos Maestros, en el caso de no existir peticiones con mayor derecho, con arreglo a las preferencias establecidas para esta clase de nombramientos;

Resultando que contra dicha Orden doña Beatriz Orozco López, Maestra de Cervera del Llano (Cuenca), interpone el presente recurso de alzada, alegando que los Maestros citados no están separados y suplicando se retire a la señora García Andrés la autorización concedida para solicitar por el turno provisional de consortes;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia informa que la señora García Andrés se encuentra separada de su cónyuge, que el haber hecho uso del turno provisional de consortes una vez no obsta para que pueda slicitarse nuevo traslado por el mismo camino y que la Orden impugnada no llegó a aplicarse en la parte que ataca la recurrente, porque la vacante que había de ocupar la señora García se adjudicó a doña Josefa Porras Castellanos que tenía mejor derecho;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso se impugna un extremo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1954, que no llegó a ejecutarse por lo que, no ha podido producir lesión alguna a la recurrente, lo que hace improcedente la pretensión deducida por la interesada,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición de don Zoilo Gómez Alcalde, contra la Orden ministerial de 11 de febrero de 1954;

Resultando que por Orden de 21 de febrero de 1953, se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, saliendo a turno voluntario la Escuela Graduada número 6 de Jaén, y don Zoilo Gómez Alcalde, Maestro Nacional propietario de la Escuela Unitaria de niños de Pagalajar, solicitó la referida Escuela que le fué provisionalmente adjudicada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1953, quedando firme la adjudicación por Orden ministerial de 26 de junio siguiente;

Resultando que por Orden de 11 de febrero de 1954 se nombró para dicha Escuela a otro Maestro, como consecuencia de la resolución de un recurso, lo que originó el desplazamiento del recurrente a su Escuela de procedencia que estaba vacante y no conformándose éste con dicha resolución, interpone el presente recurso en el que alega el perjuicio que le ha originado el doble traslado, por lo que solicita que se le aplique el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, y en su virtud se le deje en Jaén en situación de Maestro de Escuela suprimida con facultad de tomar parte en el próximo concursillo;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, el artículo 80 del Estatuto del Magisterio solo tiene aplicación, a casos como el presente, a tenor de la constante jurisprudencia de este Ministerio, cuando el Maestro no puede volver a su Escuela de procedencia por haber quedado válidamente cubierta por cualquiera de los reglamentarios turnos de provisión de vacantes;

Considerando que, no obstante haber sido trasladado el recurrente a la Escuela de Jaén en turno voluntario, las posteriores vicisitudes de su nombramiento y de acuerdo de volverle a su Escuela de orgen determinan a que se consideren los traslados que ha su-

frido como traslados forzosos a los efectos de reparar en lo posible los perjuicios que se le han ocasionado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don Jesús Silva Porto, cese en el cargo de Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Jurisprudencia médica de dicho Centro, con efectos de 30 de junio último, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Orden de 4 de febrero de 1954, por la que desestima petición de doña Avelina Casal Paz, de convalidación de estudios de Ciencias, Sección de Químicas, por los equivalentes de Farmacia.

Orden de 5 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Isabel Tejero Trasobares.

Orden de 5 de febrero de 1954, por la que se convalidan estudios a don Juan María Campos Anso del Preparatorio de Farmacia por el correspondiente de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas.

Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se convalida el título de Practicante por los estudios de Enfermera a doña Encarnación Magan Segura.

Orden de 10 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Rosa Villanueva Cobo.

Otra de 10 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María del Carmen Orellana Olivencia.

Orden de 11 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María García González.

Orden de 11 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Ascensión Cobos Perras.

Orden de 16 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María Josefa López Montoto.

Orden de 18 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Magdalena Fortuny Nicolás.

Orden de 18 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Brígida Giral Mora.

Orden de 19 de febrero de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Ciencias por las equivalentes de Farmacia a doña Dolores Lillo Pardo.

Orden de 20 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María Josefa López Montoto.

Orden de 20 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Mercedes Pujades Ginés.

Orden de 20 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Carmen San Juan Tesedo.

Orden de 20 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Antonia Ribalta Marlet.

Orden de 23 de febrero de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de las de Ciencias, Sección de Químicas.

Orden de 24 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios de Enfermera a doña Encarnación Magan Segura.

Orden de 24 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Encarnación Cascajosa Pérez.

Orden de 24 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Carmen Arranz Bayod.

Orden de 24 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Amparo Caballero Cantero.

Orden de 24 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña María del Socorro de la Muela Rodríguez.

Orden de 27 de febrero de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Felisa Barroso Ponce.

Orden de 2 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Aurora Marín Rodríguez.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Ciencias por los equivalentes de Farmacia a don José Redondo Fernández.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de Medicina a don Joaquín Gómez Chaparro.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Derecho por las equivalentes de la de Medicina a don José Antonio Cartagena Pérez.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes de la de Medicina a don Evencio Daimiel Arias.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria del Plan de 1944 por las equivalentes de la misma Licenciatura del Plan de 1953 a don Alejandro Serrano Pizarro.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por los equivalentes de Medicina a don Mateo Martínez Conejero.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Ciencias por las equivalentes de Farmacia a don Félix Villaverde Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 29 de los corrientes una vacante en la tercera categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio en cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, ha dispuesto sea incorporado a la tercera categoría y sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, don Fernando Hervás Pérez, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 4 de febrero de 1954, Auxiliar numerario destinado provisionalmente en la Escuela Central Superior de Comercio.

Dicho ascenso tendrá efectos económicos del día de la fecha, siguiente al en que se ha producido la vacante; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 27 de los corrientes una vacante en el Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, los Auxiliares que se mencionan ascienden a las categorías que se indican:

Don Augusto María Romero Echévarría, de la Escuela de Comercio de Las Palmas, pasa a la primera categoría con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Moisés Lorenzo Díez Caballero, de la Escuela de Comercio de Bilbao, pasa a la segunda categoría con el sueldo anual de 10.800 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la tercera categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas de don Luis Sanz Hernández, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 31 de octubre de 1953, Auxiliar numerario destinado provisionalmente en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día 28 del actual mes de septiembre, siguiente al en que se ha producido la vacante motivo del ascenso, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 16 de los corrientes una vacante en el Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, los Auxiliares que se mencionan ascienden a las categorías que se indican:

Don José Tous Lladó, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, pasa a la primera categoría, con el sueldo anual de doce mil pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Real Decreto de 21 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por la incorporación a la segunda categoría de este Escalafón y sueldo anual de diez mil ochocientas pesetas, don Bruno García Zárraga, reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 12 de mayo de 1954, Auxiliar numerario destinado provisionalmente en la Escuela de Comercio de Valencia.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día 17 de septiembre actual, siguiente al en que se ha producido la vacante, motivo de este ascenso, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además dos mensualidades extraordinarias en diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Rivero Romero solicitando ser nombrado Profesor de «Taquigrafía y Mecanografía» de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido bien nombrar Profesor interino de «Taquigrafía y Mecanografía» de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, a don José Rivero Romero, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que se le acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Percibirá, además, una gratificación de 3.000 pesetas anuales por desempeño personal y efectivo de la plaza de Profesor especial, de acuerdo con la letra D) de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo). Todo ello con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Alemán» de la Escuela Profesional de Comercio de Granada y a propuesta del Director del citado Centro docente,

Esta Dirección General ha resuelto que se haga cargo de las enseñanzas que integran la cátedra de «Alemán» vacante en la Escuela de Comercio de Granada, el Profesor Auxiliar numerario del Centro, don Francisco Wilhelmi Manzano, a quien se le acreditará la remuneración anual de 14.400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo-primero del vigente Presupuesto de gastos de este Depar-

tamento y efectos de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Esccuela de Comercio de Granada.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

De acuerdo con la propuesta elevada por ese Patronato y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca, a don Juan González Sánchez, Director de esa Escuela de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige este Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Vicente Hernández Rodríguez como Vocal representante de la Jefatura de Montes, en sustitución de don Silvano Crehuet Pastor, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Cáceres.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Lorenzo Casado García, como Vocal representante de los Productores encuadrados en la Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., en sustitución de don Eloy Parra Sánchez, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Béjar.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Antonio Pons Monjo como Vocal representante del Exmo. Ayuntamiento de Mahón, en ese Patronato, en sustitución de don Juan Victory Manella, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos M. R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Mahón.

PERSONAL DOCENTE

A efectos de lo dispuesto en la Orden de 25 del pasado mayo, por la que se establecen enseñanzas de carácter elemental en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y accediendo a la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesores interinos de las enseñanzas de dicho grado a los señores siguientes:

Don Jorge Folch y Luandra, para las asignaturas de «Gramática castellana», «Geografía e Historia de España».

Don Federico Calvo Barrena, para las de «Aritmética», «Geometría» y «Dibujo lineal».

Los interesados percibirán la remuneración de 6.000 pesetas anuales cada uno, con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela y con efectos de la fecha en que se hagan cargo de su función docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Director general, *Carlos M. R. de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Segovia para la provisión interina de la plaza de Profesor de Mecánica y Electrotecnia industrial, vacante en la Escuela de Trabajo dependiente de ese Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Buenaventura Rodríguez Manterola, con carácter interino y la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Pontevedra, a don José Araujo Lorenzo, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. S.: Vista la petición formulada por don Juan Negrín Viña, de que se le sustituya en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de La Laguna,

Este Ministerio, teniendo en cuenta

las razones que alega don Juan Negrín Viña, acuerda aceptarle la dimisión del cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de La Laguna, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Vizcaya, en la que manifiesta que don Teófilo Pancorbo Martínez ha presentado la renuncia irrevocable del cargo de Secretario del expresado Centro,

Este Ministerio acuerda aceptar la renuncia presentada por don Teófilo Pancorbo Martínez del cargo de Secretario de la citada Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Cruz Amézarri Ugalde, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Bilbao, fundada en razones de índole familiar,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega, acuerda admitir la renuncia del cargo de Secretaria de la Escuela de Magisterio (Maestras) de Bilbao a doña María Cruz Amézarri Ugalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectcos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Alava, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Alava a doña María Jesús Eraso Perurena, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Bilbao (Maestras) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Bilbao a doña Matilde Borredá García, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Enseñanzar del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Cádiz, doña María Carmen Julia Camerino.

Castellón, doña Leonor Colás Andrés.

La Laguna, doña Rosario Delgado Martín.

Las Palmas, doña Glorinda Guerra Alemán.

Orense, doña Elisa Baliñas Abuin.

Palma de Mallorca, doña María Massanet Crespo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Cádiz, doña Encarnación Rey Chiliá.

Córdoba, doña Pilar Rodríguez Liña.

Jaén, doña Mercedes García Cabello.

La Laguna, doña Angeles García Cabello.

Las Palmas, doña Josefa Valdivieso Torrent.

San Sebastián, doña Begoña Fuentes Jiménez.

Toledo, doña Gregoria Arroyo García.

Vitoria, doña Pilar Alvira Theus.

Zaragoza, doña María Jesús García Bea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Badajoz, doña Encarnación Rodríguez Galván.

Barcelona, doña Mercedes Martínez Jorquera.

Bilbao, doña Carmen Torrecilla Herrero.

Cádiz, doña Ana María Gallardo Mayol.

Castellón, doña Aurora Rangel Soler.

Cuenca, doña Isabel Martínez Patiño.

La Laguna, doña Juana Isabel Hernández Gómez.

Logroño, doña Evangelina Echavarri Solozábal.

Lugo, doña Ana María Parra Romero.

San Sebastián, doña Julia Manso de las Heras.

Vitoria, doña Carmen Pereda Diego.

Zaragoza, doña Carmen Gros Freja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a las señoras siguientes:

Barcelona, doña Carmen Borrás Giner.

Burgos, doña María Luisa Calzada Martínez.

Ceuta, doña Margarita Portes Rodríguez.

Córdoba, doña Antonia García Cruz.

Jaén, doña María Pilar Hernández Martínez.

Málaga, doña Josefa Giner Mauri.

Santiago, doña María Luisa del Valle Vázquez.

Sevilla, doña Manuela de los Santos Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Bilbao, doña Dolores Gallarreta Boulanguer.

Cádiz, doña Carmen Rey Ruiz.

Ciudad Real, doña Rafaela Mingallón Gómez.

Granada, doña Mercedes Valenzuela Casas.

La Laguna, doña Mercedes Sedano Jorganes.

Salamanca, doña Carmen Perote Luque.

Zaragoza, doña Carmen Roche Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Tortosa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Pascual Moliner, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Arsenio Fernández Soberón, Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Burgos, con la gratificación anual de tres mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. N. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 ha tenido a bien nombrar a don Arsenio Fernández Soberón, Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Isidra Ruiz Ochoa, de la Escuela del Magisterio de La Laguna,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 del actual mes de mayo, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Luisa Lorenzo Salgado, de la Escuela del Magisterio de Orense, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Teresa Balló Moreno, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José de Pano Socies, de la Escuela del Magisterio de Baleares,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 28 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, don Manuel Pere Gómez, de la Escuela del Magisterio de Lérda.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don José Francisco Gil, de la Escuela del Magisterio de Lérida, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Francisco Castro Zafra, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Cádiz, doña Ana María Gallardo Mayol.

Córdoba, doña Antonia García Cruz.

Jaén, doña María Pilar Hernández Martínez.

Las Palmas, doña Antonia Cabrera Suárez.

Santiago, doña María Luisa del Valle Vázquez.

San Sebastián, doña Concepción Maza de la Maza.

Vitoria, doña Soledad López de Lacalle.

Zaragoza, doña Candelas Villar Sanabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Barcelona, doña Alicia San Agustín Novales.

Burgos, doña Ana María Ahedo Alonso.

Ceuta, doña Concepción Hernández Geté.

Córdoba, doña María Benito Velarde.

Jaén, doña Mercedes Collado Zabala.

Málaga, doña Gloria Eloisa Canelada Pérez.

Santiago, doña Pilar Vázquez Navarro.

Sevilla, doña Pilar Caballero Fonseca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras de Formación Político - Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Bilbao, doña Isabel Caballero Espinosa de los Monteros.

Cádiz, doña Elvira María Soto Arizaba.

Ciudad Real, doña Pilar Herrero Calle.

Granada, doña Rosalina Campo Valenzuela.

La Laguna, doña Albertina Pérez Quintana.

Salamanca, doña Rafaela Cuesta Sanz.

Zaragoza, doña Esperanza Jordán Goñi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta fomulada por la Delegación Nacional Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras adjuntas de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Badajoz, doña Alela Barragán Morillo.

Barcelona, doña Montserrat Biescas Almestoy.

Bilbao, doña Dolores Gallarreta Bolanguer.

Cádiz, doña Carmen Rey Ruiz.

Castellón, doña Josefa Martí Febregat.

Cuenca, doña Antonia Zamora Zamora.

Lugo, doña Concepción Fernández Crespo.

San Sebastián, doña Teresa Quinces Salazar.

Vitoria, doña Isabel Fernández Alonso.

Zaragoza, doña Carmen Serrano Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de

artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Ceuta, doña Mercedes Campos Caballero.

Guadalajara, doña María del Carmen Doral Pazos.

Granada, doña Adela Delgado Delgado.

Gerona, doña Natividad Sureda Vila.

La Laguna, doña Mercedes Sedano Jorgenes.

Las Palmas, doña Catalina Agulló Ferrer.

Melilla, doña Amalia Pilar Gómez Montes.

Palma de Mallorca, doña Margarita Ordoves Lázaro.

Santander, doña Isabel Ibáñez Firvida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. N. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que don José Luis Castilla Marín, cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto que don José Luis Castilla Marín, cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político - Social de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Amparo Rodríguez Blanco, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que en 5 de mayo último se concedió a la señora Rodríguez Blanco un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir del día 28 de abril próximo pasado;

Resultando que solicita un mes de prórroga de licencia por enfermedad grave, pero no acompaña a su instancia el certificado de la Inspección Provincial de Sanidad para que estos casos preceptúa el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950;

Considerando que por no estar expedido el certificado médico por el Inspector Provincial de Sanidad no se cumplen todos los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para la concesión de prórrogas de licencia de más de quince días en el caso de enfermedad grave;

Considerando que según determina el apartado h) del artículo 116 del vigente Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores de Escuelas del Magisterio, en caso de enfermedad no grave, podrán disfrutar de licencias por enfermedad por el plazo de un mes, prorrogable por quince días, con todo el sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amparo Rodríguez Blanco sólo quince días de prórroga de licencia por enfermedad con todo el sueldo, que empezarán a contarse a partir del día 28 de mayo último, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 5 del citado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio de Málaga, de Santiago y de Las Palmas, don Félix Idoipe Gracia, don José Cruces Pozo y don Francisco Javier Río Barja, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Resultando que los Directores de los citados Centros y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que determinan los artículos 145 y 146 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta solicitada, y en su virtud, nombrar a don Félix Idiope Gracia, Profesor numerario de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Las Palmas; a don José Cruces Pozo, Profesor numerario de igual disciplina de la Esuela del Magisterio de Málaga, y a don Francisco Javier Río Barja, Profesor numerario de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Santiago, debiendo los citados Profesores observar lo establecido en el artículo 146 del vigent Reglamento de Escuelas del Magisterio para sea válida la permuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, hoja de servicios que acompaña y el expediente personal de doña María de los Dolores Jauregui Ansola, Profesora especial por oposición, de Música, que fué de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, declarada en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 27 de enero de 1950, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio teniendo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, y lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, ha resuelto conceder a doña María de los Dolores Jauregui Ansola, Profesora especial de Música de las Escue-

las del Magisterio, el reingreso solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Castillón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Tarragona, solicitando la excedencia voluntaria en el citado cargo;

Resultando que la petición de excedencia la formula por habérsele adjudicado, en virtud de concurso de traslado Escuela Nacional;

Considerando lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Andrés Castillón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de Tarragona, la excedencia voluntaria en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ana María Vives Llorca, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores, en súplica de que se la conceda prórroga de dicha excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de abril de 1944, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 en correlación con el también artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, fué concedida a dicha señora la excedencia voluntaria;

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden ministerial cesó en el cargo en 30 de abril inmediato y que antes de cumplirse los diez años que como tiempo máximo la fueron concedidos, solicita prórroga en dicha situación, uniendo a la solicitud certificado acreditativo de hallarse dedicada a funciones docentes;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, pero acreditándose que se dedica a funciones pedagógicas o investigaciones científicas podrá prorrogarse este plazo según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Educación Nacional, acuerda conceder la prórroga de excedencia voluntaria a doña Ana María Vives Llorca en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria por un período de tiempo que no será menor de un año ni mayor de diez y que comenzará a contarse, a partir del día 30 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 30 de junio último, por doña María de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Salamanca y que en la actualidad se encuentra excedente, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doñaMaría de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 25 del actual por doña Rosa García Tapia, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1928 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada, a partir de la referida fecha, a doña Rosa García Tapia, en su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Natividad Pérez Jaime, Maestra Auxiliar de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1949, fué nombrada en propiedad Maestra Auxiliar de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», doña María Natividad Pérez Jaime, posesionándose en dicha fecha;

Resultando que por Real Orden de 6 de mayo de 1914 fué dictada como resolución favorable de una instancia de doña Milagros Morales Rodríguez, Maestra de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», en la que esta señora solicitaba que se le reconociese el derecho al percibo de quinquenios, y acogiéndose a ésta se concedieron otros por Reales Ordenes de 29 de junio de 1914, 8 de agosto de 1916, 17 de octubre del mismo año y 3 de marzo de 1928 y posteriormente por Ordenes sucesivas, a los demás funcionarios del referido Centro;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 se les reconoció al Profesorado de la referida Escuela el derecho al percibo de los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que el caso de la señora Pérez Jaime parece ser análogo al precedente citado y que, por tanto, a igualdad de condiciones debe corresponderle igualdad de derechos, pareciendo equitativo, porque siendo regla general no sólo en la Escuela Modelo de Párvulos Jardines de la Infancia, sino en todas las dependencias oficiales que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuada del beneficio la señora Pérez

Jaime para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración Pública;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto para quinquenios al persona de la Escuela Modelo de Párvulos Jardines de la Infancia,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Natividad Pérez Jaime, Maestra Auxiliar de la Escuela Modelo de Párvulos Jardines de la Infancia el primer quinquenio de 1.000 pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de 7.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos del día 1 de junio último, fecha en que la interesada cumplió los cinco primeros años de servicios en propiedad en su cargo. Habiendo informado favorablemente en 30 del citado mes de junio la Asesoría Jurídica, con fecha 5 del actual mes de julio tomó nota la Sección de Contabilidad y Presupuestos y en 15 del corriente mes fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, en el que manifiesta que habiendo prestado horas extraordinarias las Profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio doña Julia Ochoa Vicente, de la de Guadalajara; doña Isabel Alarma Salam, de la Murcia, y el Profesor don Joaquín Campillo Carrillo, de la de Lérida, se incoe el oportuno expediente de reconocimiento de derecho a percibir las cantidades que se detallan por el indicado concepto;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo último, se distribuyó parte del crédito global de pesetas 2.881.000, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento, importando la mencionada distribución 2.160.000 para los Profesores numerarios;

Resultando que por Orden de 3 del mes de junio próximo pasado, se asignaron a 106 Profesores adjunto 3.000 pesetas anuales a cada uno, importando éstas 318.000 pesetas;

Resultando que por la de 23 de junio último, para atender a las horas extraordinarias de 106 Profesores y Profesoras de Escuelas del Magisterio se concedieron 171.500 pesetas;

Considerando que deducidas las anteriores cantidades queda un remanente de 231.500 pesetas;

Considerando que tienen prestadas horas extraordinarias las Profesoras numerarias doña Julia Ochoa Vicente, doña Isabel Alarma Salam y el Profesor don Joaquín Campillo Carrillo y estas ascienden a un total de 8.900 pesetas, encontrándose comprendidas estas atenciones en el crédito global antes mencionado,

Este Ministerio ha acordado conceder para el pago de las horas extraordinarias que tienen prestadas, a doña Julia Ochoa Vicente, Profesora numeraria de Gualajara, 3.100 pesetas; a doña Isabel Alarma Salam, de la de Murcia, 2.900, y el Profesor don Joaquín Campico Carrillo, de la de Lérida, 2.900 pesetas, que hacen un total de 8.900 pesetas, con cargo al remanente de 231.500 pesetas, del crédito global de 2.881.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento, para estas atenciones, se justificarán y efectuará el pago, mediante nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 2 del corriente mes de septiembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 6 del mismoo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la petición de la señora Martínez de Bujanda se halla tramitada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real e informada favorablemente por la misma y por la Inspección General y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que padece un proceso bronconeumónico con un pequeño infiltrado residual, siéndola preciso reposar al aire libre. Acompaña a estos documentos otro del Sanatorio de San Nicolás, firmado por su Director, acreditativo de que dicha señora se encuentra residenciada para su tratamiento en dicho establecimiento;

Considerando que la petición de que se trata se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real, un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse, a partir del día 15 de mayo último.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Sección de Incidencias

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Milagros Escobar, Maestra Nacional de Castrocenza, en esa provincia, solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente hallarse matriculada oficialmente en el curso de 1954-55 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el primer curso de Estudios comunes;

Visto el artículo 68 a), de la Ley de Educación Primaria y el 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a lo preceptuado en la disposición citada, por lo que procede le sean aplicados los beneficios de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la expresada Maestra la licencia por estudios solicitada; nombrándosela sustituta en su Escuela en las condiciones que determina el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente

del Consejo Provincial de Educación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito de doña Carmen Ramos Estrada, Maestra Nacional, con destino en Los Casones, Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por el que reclama determinada cantidad en concepto de casa-habitación;

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra de Los Casones, anejo del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), y que ha venido percibiendo como tal la cantidad de 1.500 pesetas anuales por indemnización por casa-habitación, que es la correspondiente al casco urbano de la ciudad de Blanca;

Resultando que efectuado el traspaso de obligaciones en materia de indemnizaciones por vivienda de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes al Estado, abonó a la Maestra desde enero de 1954 la indemnización a razón de 600 pesetas anuales, correspondientes a los anejos del Ayuntamiento de Blanca y que la interesada reclama la diferencia, aportando un certificado municipal en el que consta que el Barrio de Los Casones está considerado como parte del casco urbano de la localidad y que desde 1948 se abona a la Maestra indemnización análoga a los Maestros de Blanca;

Resultando que la Delegación Administrativa informa que Los Casones continúan siendo un anejo de Blanca en el Nomenclátor vgente de 1940 y que procede desestimar la reclamación;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplcación pertinente;

Considerando que las indemnizaciones por vivienda corresponde señalarlas a la Comsión Provincial que establece el artículo 179 del Estatuto y que la de Murcia fijó la cantidad de 1.500 pesetas anuales para el casco de Blanca y la de 600 pesetas al año para sus anejos, escalas que fueron declaradas firmes al no ser recurridas;

Considerando que estableciendo el Nomenclátor todavía vigente de 1940 de Los Casones son un anejo del casco de Blanca la cantidad que corresponde percibir a la Maestra de aquél es la de 600 pesetas anuales, y si el Ayuntamiento ha venido satisfaciendo otra mayor hay que entender que lo hizo a título de compromiso voluntario del que no puede hacerse cargo el Estado, por lo que se ajusta a derecho la declaración de la Comisión encargada del traspaso de obligaciones en materia de indemnizacón al reconocer a doña Carmen Ramos Estrada el percibo de 600 pesetas anuales, sin perjucios de que si el Nomenclátor pendiente de publicación recoge la incorporación de Los Casones al casco de Blanca, se modifique a su tenor, la escala correspondiente, desde la fecha de su vigencia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desestimada la petición de la Maestra doña Carmen Ramos Estrada, de Los Casones, del Ayuntamiento de Blanca, por ser en la actualidad un anejo del casco y no parte integrante de éste, y en tanto no se recoja tal modificación por el Nomenclátor pediente de publicación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos sobre los créditos del capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, número 2 y teniendo en cuenta que existen actualmente vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos a los siguientes señores:

Don Julio Gómez de Salazar y Alonso.

Doña María de las Nieves González Echevarría.

Doña Julia Figueira Rivela.

Doña Manuela Asensi Jañez.

Doña María del Consuelo Iñiguez Guerrero.

Doña Esther Solans Berenguer.

Con el sueldo anual de 7.000 pesetas y destino en la Biblioteca Nacional los señores Gómez de Salazar y González Echevarría; en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas las señoritas Figueira Rivela y Asensi Jañez y en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona las señoritas Iñiguez y Solans Berenguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de noviembre de 1954 — Núm. 44

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Trabajos científicos.—Autorizando la publicación de los presentados para oposiciones 324

Cursos.—Dando normas para un último examen en el curso selectivo y formativo de los planes de estudios en las distintas Facultades 324

Cursos monográficos.—Autorizando su implantación en las Universidades que se citan... 324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros no oficiales. — Circular a los Rectorados sobre régimen provisional de los Centros no oficiales de Enseñanza Media 324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA-PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Crédito. — Para realización de viaje de prácticas que se cita 325

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios. — Aprobando los del quinto curso del Bachillerato Laboral 325

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptación de terrenos 331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

Comisión.—Nombramiento de la encargada de estudiar las modificaciones a establecer en los actuales Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General 332

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas.—Sobre clausuras de las que se citan ... 332

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre situación administrativa de las excedentes voluntarias especiales 333

Sobre licencias por estudios... 333

Alumnos.—Sobre tramitación de expedientes por defecto físico 334

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

TRABAJOS CIENTIFICOS

Ilmo. Sr.: El artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, en su apartado d), dispone, como requisito para tomar parte en las oposiciones a cátedras universitarias, la presentación de un trabajo científico expresamente para la oposición.

Tradicionalmente viene exigiéndose que se trate de un trabajo inédito, porque mediante esta prohibición se asegura la preparación exclusiva del trabajo para los fines de la oposición, ofreciendo así una prueba de la aptitud creadora en el momento de opositar, que no puede ser suplida con la producción científica anterior, por muy abundante que sea.

Pero si el trabajo «de firma» debe ser inédito a su presentación, como escrito expresamente para una determinada oposición, no quiere ello decir que una vez presentado deba necesariamente continuar secreto, y no hay ningún inconveniente para permitir su publicación; antes bien, parece conveniente, y acaso procediera imponerla con obligatoriedad, porque de este modo puede ser más externa la valoración crítica de la obra presentada.

La inevitable dilación con que en algunos casos llegan a realizarse los ejercicios de la oposición aconseja también no privar de publcidad a trabajos que, en determinadas ocasiones, pueden tener un valor especial de oportunidad o novedad.

Solicitada del Departamento la autorización para publicar diversos trabajos de esta naturaleza, se estima conveniente dictar una disposición de carácter general, que, estableciendo las necesarias cautelas, reglamente la posibilidad de conseguir ese fin, que, por otra parte, tendrá eficaz garantía en el celo de los Tribunales de oposiciones y en la labor crítica que los reglamentos permiten a los opositores para la producción científica de los compañeros de oposición.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los trabajos científicos escritos expresamente para las oposiciones a cátedras de Universidad podrán ser publicados por sus autores.

Segundo. La publicación de los trabajos a que se refiere el apartado anterior sólo podrá tener lugar después de transcurridos seis meses desde el día en que hubieran sido presentados en el Registro general del Ministerio para los fines de la oposición.

Tercero. El opositor que publique su trabajo deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Universitaria su propósito de hacerlo así; remitirá un ejemplar completo de la edición tan pronto sea posible y cuando sea procedente, concurrirá al primer ejercicio de la oposición con las pruebas que permitan justificar las fechas de impresión de su trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS

Magfcos. y Excmos. Sres.: Recibidas instancias y formuladas consultas en orden a la posibilidad de realizar un último examen los alumnos de los cursos selectivos y formativos de las Facultades universitarias que en dos cursos (cuatro convocatorias) han sido declarados no aptos,

Esta Dirección General, de Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

1.° De conformidad con el número tercero de las Instrucciones aprobadas para la calificación del curso selectivo y formativo, los alumnos que hayan sido declarados no aptos en dos años académicos podrán solicitar la concesión de un último examen.

2.° La Facultad, apreciando libremente las condiciones que concurran en cada solicitante, podrá acordar la concesión o denegación de ese examen, sin que contra el acuerdo de la Facultad quepa recurso alguno.

3.° En caso de que se conceda el último examen solicitado, el alumno verificará matrícula por enseñanza libre en los plazos dispuestos para efectuarla y sufrirá un único examen en las convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

4.° No se darán curso, y deberán entenderse denegadas de plano, las instancias en que se solicite matrícula condicional en los cursos siguientes, dispensa del plazo de inscripción de matrícula u otra semejante por los alumnos comprendidos en la presente Orden, los que, en caso de lograr la declaración de aptitud en el curso selectivo y formativo únicamente podrán continuar sus estudios a partir del año académico inmediatamente siguiente a aquel en que hubieran obtenido el beneficio de rendir el último examen que ahora se reglamenta.

Lo dgo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954. — El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de todas las Universidades.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos Monográficos del Doctorado de la Facultad de Derecho de dicha Universidad para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «La Contratación Administrativa», don Juan Galvañ Escutia.
2. «Doctrina General de la Publicidad en el Derecho Privado», don José Viñas Mey.
3. «El Tribunal Internacional de Justicia», don Adolfo Miaja de la Muela.
4. «Acción y Pretensión en el Proceso», don Víctor Fairén Guillén.
5. «La Vigilancia Jurisdiccional de la Patria Potestad (Facultad Protectora de los Trbunales de Menores», don Francisco Vives Villamazares.
6. «Teoría de la Política Económica», don Simón Cano Denia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

CENTROS NO OFICIALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad de los Cursos Monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55 que se indican:

Primero. «Filosofía de la Historia del Arte», don Angel de Apraiz Buesa.

Segundo. «Los historiadores del siglo XVI y la lengua española», don Emilio Alarcos.

Tercero. «Metodología histórica», don Filemón Arribas Arranz.

Cuarto. «La España ilustrada del siglo XVIII», don Vicente Palacio Atard.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Excmos. Sres.: Para el curso último y por Orden de 23 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se dictaron normas de carácter provisional sobre la aplicación de los artículos 32 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media respecto del funcionamiento de los Centros no oficiales.

Subsisten en el presente año las causas que motivaron el establecimiento de las mismas y se hace precisa su continuación con ciertas aclaraciones de aplicación; además se precisa que en los Centros oficiales queden recogidos los datos de actualidad que se refieren a tales Centros.

En su virtud,

Esta Dirección General dispone lo siguiente:

1.º La validez de los Reconocimientos concedidos hasta la fecha a los Centros no oficiales de Enseñanza Media se entiende prorrogada, en tanto no se apruebe la Reglamentación definitiva de los mismos o la revisión particular de cada uno de ellos.

Los Centros que tengan concedido el Reconocimiento de Grado Superior pueden optar por el Grado Elemental, si así conviene a sus intereses, y los de este Grado también pueden solicitar el Superior, mediante expediente en que se acrediten las condiciones adecuadas para obtenerlo; todo ello se hará siempre a título provisional en tanto se aprueba la Reglamentación definitiva de los mismos.

Unos y otros vienen obligados a entregar en el Rectorado la Memoria anual de sus actividades docentes, en ejemplar duplicado para que uno de ellos sea remitido a esta Dirección General. Dicha Memoria contendrá los siguientes datos: Número de Licenciados Universitarios en Ciencias que tiene contratados. Número de Licenciados en Letras e independientemente los que sean por Facultad Eclesiástica. Número de Profesores con título de otra clase y también el de los que no lo poseen; número máximo de alumnos que puede acomodar el Colegio, teniendo en cuenta la capacidad de aulas y lo que señala al respecto el apartado B) del artículo 34 de la Ley. Número, por cursos, de los matriculados en Enseñanza Media y, finalmente, el número de los que tiene de otras Enseñanzas. Resultado de los exámenes de los cursos normales, de los de Grado y del Preuniversitario. Cuadro horario que ha de regir para las enseñanzas del Bachillerato en el próximo curso. Finalmente, un breve resumen de las mejoras introducidas en el establecimiento en lo que respecta a su material e instalación para acoplarse a la nueva Ley, conforme a lo que les fué recomendado en la Orden antes citada.

2.º Los Centros que hasta la fecha no alcanzaron el Reconocimiento legal, puede solicitarlo, hayan tenido o no autorización de funcionamiento anterior.

Para lograr aquél habrán de presentar sus solicitudes documentadas en los Rectorados, a fin de que éstos, tras los informes pertinentes, los envíen a esta Dirección General para su resolución provisional.

3.º Los Rectorados podrán ratificar las autorizaciones concedidas a los Colegios el año anterior siempre que éstos presenten con la solcitud una Memoria, en ejemplar duplicado, comprensiva de los datos que se citan en el número primero de esta Orden, en cuanto a ellos les afecte.

Igualmente podrán conceder los Rectorados nuevas autorizaciones de Colegios, hayan o no funcionado éstos con anterioridad en calidad de Autorizados. Reconocidos o en Régimen Libre. Un duplicado de cada uno de estos expedientes se remitirá a esta Dirección General antes del 20 de diciembre por cada Rectorado, así como la lista comprensiva de todas las autorizaciones concedidas, indicando en ellas el nombre de cada Colegio, los de su propietario y Director técnico, localidad y señas en que se halla enclavado, sexo de su alumnado y Grado a que alcanza la autorización.

4.º A fin de conocer el volumen de los Centros de carácter Libre que funcionan en la actualidad y estudiar las características de su Reglamentación, como determina el párrafo último del artículo 32 de la Ley vigente para este Grado de la Enseñanza de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), deberán estos Colegios presentar en su Rectorado declaración por duplicado, con la denominación y enclavamiento de cada uno, nombre del propietario, los Profesores que tienen a su cargo, la enseñanza de sus educandos y títulos.

Los Rectorados expedirán recibo al entregárseles la declaración que antes se menciona, el que conservarán los Colegios a disposición de las autoridades académicas como justificante de haber cumplido este requisito, ya que su falta autoriza a las mismas a la clausura del establecimieno. Un ejemplar de cada una de estas declaraciones, relacionadas, será enviado por el Rectorado a esta Dirección General.

Lo digo a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954. — El Director general, *T. Fernández Miranda.*

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona solicita aprobación del proyecto de viaje de prácticas a realizar por los alumnos de sexto curso por diversas poblaciones industriales de España y del extranjero, acompañados de un Profesor, y de los Tribunales de Reválida, convocatoria ordinaria y extraordinaria, cuyo presupuesto importa 101.717 pesetas;

Resultando que existe un crédito de esa cantidad para atender a estas atenciones en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto tomó razón del gasto en 25 de septiembre pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe límite de 100.000 pesetas, que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria, pudiéndose emplear el autocar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

Vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio de conformidad con la misma, ha resuelto aprobar los siguientes Cuestionarios para el quinto curso del Bachillerato Laboral:

CICLO MATEMATICO

Modalidad Marítimo Pesquera

Trigonometría aplicada a la navegación

1.—Trigonometría esférica. Triángulo esférico. Clasificación de triángulos esféricos.

2.—Relaciones entre los elementos de un triángulo esférico. Fórmulas que ligan los lados y ángulos en sus diversas combinaciones. Generalización.

3.—Conocimiento de las analogías de Gaus y Néper.

4.—Resolución de los triángulos rectángulos. Propiedades fundamentales de los mismos.

5.—Fórmulas para la resolución de los triángulos rectángulos. Pentágono de Néper. Diversos casos.

6.—Resolución de triángulos oblicuángulos. Resolución directa. Diversos casos.

7.—Nociones de las relaciones entre elementos secundarios y principales de los triángulos esféricos. Radios de los círculos inscripto y circunscripto.

8.—Nociones de la resolución de triángulos cuando lo datos no son solamente lados y ángulos.

9.—Esfera terrestre. Coordenadas terrestres. Definiciones principales

10.—Latitud y longitud; su origen y medidas.

11.—Medida sobre un arco de círculo máximo de la distancia que separa dos puntos de coordenadas terrestres conocidas.

12.—Posición de un punto sobre una línea y un plano. Coordenadas cartesianas y polares.

13.—Posición de un punto en el espacio. Distancia entre dos puntos. Puntos sobre un plano y en el espacio. Determinación de una recta y su ecuación.

14.—Consideraciones parciales sobre los astros. Sistema solar. Leyes de Kepler.

15.—Esferas celestes y terrestres. Definiciones principales. Ecuador y horizonte.

16.—Idea de las coordenadas azimutables. Definiciones principales: altura y azimut.

17.—Idea de las coordenadas horarias. Definiciones principales. Horario y declinación.

Modalidad Agrícola-Ganadera

Economía Agraria y Contabilidad

1.—Necesidades, bienes y servicios. Bienes económicos. Utilidad.

2.—La producción en el concepto económico. Los factores de la producción.

3.—Las leyes y los límites de la producción.

4.—La actividad económica y las leyes económicas.

5.—La ciencia económica y la Economía Agraria.

6.—El coste de producción.

7.—La distribución de la riqueza. La producción bruta y su distribución.

8.—La circulación de la riqueza. La oferta y la demanda.

9.—La formación del precio. El mercado.

10.—El consumo de bienes y el ahorro.

11.—Los ciclos económicos y las crisis. Fases del ciclo económico.

12.—Concepto, fines y relaciones de la Economía Agraria.

13.—La figura económica del Empresario. El Empresario agrario.

14.—La Empresa y la explotación agrarias: sus elementos constitutivos.

15.—El balance en la Empresa agraria.

16.—Los capitales en la Empresa agraria.

17.—El capital fundiario. La renta de la tierra.

18.—La propiedad de la tierra y su evolución. Régimen fundiario y transformación fundiaria.

19.—Formas patológicas de la propiedad y modos de corregirlas. (Reformas fundiarias. Concentración parcelaria).

20.—Las mejoras fundiarias. Concepto general de la conveniencia de la realización de las mejoras.

21.—La intervención del Estado en la realización de las mejoras: justificación. El Instituto Nacional de Colonización.

22.—El ganado dentro de la empresa. Cuestiones económicas relativas al ganado de trabajo y al ganado de renta.

23.—Economía de los alimentos para el ganado.

24.—Economía de las máquinas y utensilios. Problemas que plantea la elección económica de los mismos.

25.—Bases económicas para el empleo de los medios de fertilización.

26.—El trabajo humano en Agricultura. La población rural española: su distribución.

27.—Categorías de trabajos agrícolas. Su retribución y especiales características del trabajo agrícola.

28.—La distribución del trabajo humano dentro de la empresa: problemas que plantea. El calendario del trabajo agrícola.

29.—Organización científica del trabajo y su aplicación a la actividad agrícola.

30.—La amplitud de la empresa agrícola. Ventajas e inconvenientes de la grande y la pequeña empresa.

31.—La distribución personal y funcional de la renta dentro de la empresa agraria.

32.—Las combinaciones personales y las formas de gestión de las empresas agrícolas.

33.—El cultivo directo y sus formas.

34.—El arrendamiento y los contratos parciarios.

35.—La enfiteusis y otras formas de gestión de las empresas agrarias.

36.—Importancia social y económica del salariado agrícola.

37.—El crédito en Agricultura: razones y formas del mismo. El crédito agrícola en España.

38.—Los seguros en el campo. Los seguros sociales y sus repercusiones.

39.—El mercado agrícola y sus especiales características.

40.—Las grandes crisis agrarias.

41.—La cooperación en Agricultura. Sus formas.

42.—La cooperación agrícola en España. El crédito agrícola y la cooperación.

43.—La contabilidad agraria. Funciones contables.

44.—Documentos contables. Registro contable.

45.—La contabilidad en los contratos parciarios.

46.—El Instituto Internacional de Agricultura y las Oficinas de Contabilidad. La F. A. O.

47.—Los fenómenos colectivos y la estadística.

48.—Ordenación y presentación de los datos. Proceso estadístico.

49.—Las tablas y la representación gráfica.

50.—La estadística informativa y documental y su valor en Agricultura.

51.—Ideas generales sobre la aplicación de los métodos estadísticos en la experimentación agraria.

CICLO DE LENGUAS

Francés, segundo

Morfología.

Revisión de los estudios morfológicos realizados en el curso anterior.

Estudio sistemático y completo de las conjugaciones francesas.

Consideración especial y detallada de los verbos irregulares de uso más frecuente.

Sintaxis.

Sintaxis del artículo del sustantivo, del adjetivo y del pronombre.

Sintaxis del verbo. Concordancia del verbo con el sujeto. Colocación del complemento. Participio presente. Participio pasado. Correspondencia de modos y tiempos entre el francés y el español.

Ejercicios prácticos.

Prácticas orales y escritas sobre temas de carácter utilitario, vida escolar, vida urbana, vida en el campo, viajes, deportes, etc.

Fórmulas de correspondencia general y comercial. El lenguaje de los oficios. El hablar en el taller.

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

En el aprendizaje de las lenguas vivas, necesariamente ha de concederse un tanto bastante importante a la actividad retentiva de palabras y significados.

Ahora bien, en este segundo año de Francés, el trabajo memorístico se irá reduciendo para sustituirlo por una labor más sistemática y explicativa.

Las reglas gramaticales, bien escogidas y expuestas con claridad y presentados de modo que en vez de abrumar al alumno, le convenzan rápidamente de su utilidad para el manejo del idioma persistirán en este curso, con la discreción y prudencia propias de toda buena pedagogía.

En todas las lecciones deberá haber un espacio destinado a la lectura, cuidando de la pronunciación, y otro dedicado a la traducción y explicación de trozos de literatura sencilla.

En la segunda mitad del curso se intensificarán las prácticas de conversación, sobre temas conocidos por el alumno y previo el examen suscinto del vocabulario adecuado.

Bien se comprende que la enseñanza del Francés en este segundo curso ha de ser eminentemente positiva y práctica. Y lo mismo que en el curso anterior, el alumno habrá de redactar sus apuntes en un cuaderno de «Deberes», que el Profesor corregirá cotidianamente, y cuyo contenido será tenido en cuenta al verificarse el examen de esta asignatura.

Inglés, segundo

Morfología.

Repaso y ampliación de los temas comprendidos en el Cuestionario del curso anterior.

Voz pasiva de los verbos, su conjugación.

Verbos irregulares: conjugación de los de uso más frecuente.

Conjugación de los más importantes verbos impersonales. Idem de los verbos recíprocos.

Verbos compuestos: variación del significado del verbo, según la partícula que le acompañe.

Principales prefijos y sufijos: su significado. Idem de las contracciones frecuentemente usadas en la conversación corriente.

Sintaxis.

Análisis de las diversas clases de concordancia.

Régimen del verbo. Del régimen directo. Del régimen indirecto. De la proposición siguiendo al verbo. Construcción de la frase. Ordenación de las palabras en la oración. Lugar que corresponde al adjetivo, al pronombre, al adverbio, a la proposición y a la conjunción.

Ejercicios prácticos.

En este segundo curso se ampliará el vocabulario adquirido por el alumno en el curso anterior, realizando al efecto las correspondientes prácticas orales y escritas.

Fórmulas de correspondencia familiar y comercial.

El lenguaje de los principales oficios El habla en el taller.

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

El método empleado para la enseñanza de la lengua inglesa en su primer curso seguirá aplicándose en los trabajos de este curso segundo, es decir, que la tarea docente ha de ser teórica-práctica.

Los preceptos gramaticales expuestos sucintamente y con la debida oportunidad, serán tenidos en cuenta en este segundo curso, por considerarlos útiles en todo estudio no intuitivo de un idioma.

En ninguna lengua moderna de uso en los países europeo, conviene insistir tanto como en el inglés, en los ejercicios del lectura y pronunciación, dada la diversidad que muestra entre el fonética y la grafía. Esta diversidad, a veces desconcertante para el alumno extranjero, es causa de desaliento en algunos jóvenes escolares. Por eso habrá de dedicar en este curso el tiempo necesario a perfeccionar cuidadosamente todo lo posible la pronunciación del inglés.

Por lo demás, continuarán las prácticas de traducción y conversación con dificultad graduada. Y el alumno llevará su cuaderno de «Deberes» que el Profesor vigilará con atención y corregirá puntualmente. Este cuaderno será tomado en consideración al calificar al alumno en su examen de esta asignatura.

CICLO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Geografía Económica Aplicada a la Industria

1.—Campo actual de la Geoeconomía.

2.—Ofertas y demandas. Los mercados de materias primas.

3.—La Economía Nacional: Producciones crematísticas y de cobertura.

4.—El comercio internacional.

5.—Valor económico del viento y el sol como fuerza motriz.

6.—El agua y la energía eléctrica. Nuevas energías.

7.—España: Sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.

8.—Factores geográficos peninsulares.

9.—Demografía nacional.

10.—Relieve.

11.—Geología de España.

12.—Historia minera de España. Los Gibraltares económicos.

13.—Geografía del dinero en España. La Banca. Los capitanes de Empresa.

14.—Las regiones industriales de España.

15.—El carbón en España.

16.—El carbón en el mundo.

17.—El mineral de hierro en España.

18.—El mineral de hierro en el mundo.

19.—Siderometalurgia.

20.—Los minerales metálicos no ferrosos en España y en el mundo.

21.—Los minerales no metálicos.

22.—Industrias transformadoras de productos agrícolas y pecuarios.

23.—Los metales nobles. Piedras preciosas.

24.—Las aguas mineromedicinales.

25.—Petróleo y otros combustibles.

26.—Cuencas hidrográficas.

27.—La energía eléctrica en España. Centrales hidroeléctricas y termoeléctricas.

28.—Redes de distribución. Las interconexiones.

29.—Industrias del cemento, cerámica y vidrio.

30.—Industria de tranformados metálicos y material eléctrico.

31.—Industrias para la comunicación y el transporte.

32.—Industrias de guerra y de construcción naval.

33.—Los bosques: La madera y sus industrias.

34.—La celulosa y el papel. Artes gráficas.

35.—El cuero y el calzado.

36.—Industrias químicas.

37.—Industrias farmacéuticas.

38.—Las fibras textiles y las industrias que suscitan.

39.—Clasificación de los pueblos del mundo según su estado industrial.

40.—La industrialización del campo.

41.—Artesanía e industria de lujo.

42.—La balanza comercial de España y las partidas de minería e industria.

43.—Política económica de España en torno a la industria: El I. N. I.

44.—El mapa nacional topográfico y geológico.

MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

Geografía Económica Aplicada a la Agricultura y Ganadería

1.—Campo actual de la Geografía económica.

2.—Ofertas y Demandas. Los mercados de primeras materias.

3.—La economía nacional: Producciones crematísticas y de cobertura.
4.—El Comercio Internacional.
5.—Factores geofísicos de la Agricultura y Ganadería.
6.—División de la tierra en zonas de producción.
7.—Desarrollo histórico de la Agricultura y Ganadería.
8.—Principales géneros de vida de los pueblos agrícolas actuales.
9.—Visiones históricas optimistas y pesimistas de nuestra riqueza agrícola. La estadística.
10.—Situación matemática de la Península Ibérica.
11.—Relieve peninsular.
12.—Estudio geográfico de los suelos españoles.
13.—El clima peninsular. Riego natural.
14.—Las cuencias hidrográficas y zonas de riego, pantanos, canales.
15.—La vegetación natural.
16.—Demografía peninsular.
17.—Desarrollo histórico de nuestra Agricultura y Ganadería. Sus grandes propulsores.
18.—El hábitat rural.
19.—Las grandes regiones agrícolas de España.
20.—Reparto de la propiedad en España.
21.—Plano catastral.
22.—El trigo en España y la industria molinera.
23.—Los grandes productores y comercio mundial del trigo
24.—Maíz y arroz en España.
25.—Maíz y arroz en el mundo.
26.—Los otros cereales y sus zonas.
27.—El olivo en España y en el mundo. Zonas aceiteras.
28.—Otras grasas y aceites.
29.—Viñedos en España o industria vinícola.
30.—El comercio mundial del vino.
31.—Otras bebidas alcohólicas y sus áreas.
32.—El alcohol.
33.—Los cultivos para la ganadería en España.
34.—La Fauna y la Caza.
35.—La ganadería en España.
36.—La transhumancia.
37.—La ganadería en el mundo.
38.—Industria láctea y chacinera.
39.—La lana y su comercio.
40.—La seda.
41.—Volatería y apicultura.
42.—Patatas y similares. La cebolla.
43.—Los cultivos hortícolas.
44.—La producción frutera. Estudio especial de los agrios y de los plátanos. Los frutos secos.
45.—Plantas estimulantes: Café, cacao, té, tabaco...
46.—Los cultivos para la industria textil.
47.—Los cultivos de plantas azucareras y sus industrias.
48.—Plantas aromáticas, tintóreas y curtientes.
49.—Las especias.
50.—La flora medicinal.
51.—El bosque en España. Madera, resina y corcho.
52.—Grandes zonas forestales del mundo.
53.—El caucho y sus sucedáneos.
54.—Conservas vegetales.
55.—Ferias y mercados agrícolas nacionales.
56.—Datos generales y valoración agrícola del Marruecos español.
57.—Datos generales y valoración agrícola de nuestras Colonias.
58.—Contraste económico entre el secano y el regadío en España.
59.—Labor del Instituto Nacional de Colonización y sus antecedentes.
60.—Industrialización del campo español.
61.—Los pueblos mediterráneos de Economía concurrente con España.
62.—Los compradores de nuestra exportación agrícola.
63.—Nuestra balanza comercial.
64.—Aplicación de todos los puntos anteriores a la Geografía Económica Comarcal.

MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

Geografía Económica del mar

1.—Campo actual de la Geografía económica.
2.—Ofertas y Demandas. Los mercados de materias primas.
3.—La Economía Nacional: Producciones crematísticas y de cobertura.
4.—El comercio internacional.
5.—Estudio de los grandes Océanos.
6.—La transformación de las costas por el hombre.
7.—Las grandes líneas de navegación mundial y su comercio.
8.—Canales interoceánicos.
9.—Las grandes Empresas Navieras Mundiales.
10.—El Lloyd. Los cables submarinos.
11.—Geopolítica del mar para España. Sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.
12.—Estudio especial del Mar Mediterráneo.
13.—Estudio especial del Mar Cantábrico.
14.—Estudio especial del Mar Atlántico español.
15.—Situación matemática de la Península Ibérica.
16.—Relieve peninsular.
17.—El cielo ibérico.
18.—El clima peninsular.
19.—Los ríos y la pesca fluvial y lacustre.
20.—Demografía nacional.
21.—El Estrecho de Gibraltar.
22.—El litoral de España y los zócalos continentales submarinos.
23.—Las corrientes marítimas en torno la Península.
24.—Estudio de nuestros Archipiélagos.
25.—Historia marítima de España. Sus grandes hombres: Cosmógrafos, navegantes, armadores, etc.
26.—La Empresa Bazán.
27.—La Marina de guerra española.
28.—Historia de la pesca en España.
29.—Las grandes regiones zoogeográficas marítimas.
30.—Las grandes corrientes marítimas y los bancos de pesca.
31.—El pescado como alimento humano.
32.—Las artes de pesca.
33.—Geografía de los peces.
34.—Geografía de los crustáceos.
35.—Geografía de los moluscos.
36.—Geografía de los corales y esponjas.
37.—Aprovechamiento económico de las mareas, vientos, etc.
38.—La producción mineral y vegetal aprovechable del mar.
39.—Las regiones pesqueras de España. Nuestros bancos.
40.—El habitat pesquero.
41.—Actividades económicas complementarias del pescador español.
42.—Los puertos españoles y su valoración.
43.—La pesca de bajura en España.
44.—La pesca de altura en España.
45.—Piscifacterias e industrias de pesca marítima.
46.—Comercio nacional del pescado. Transportes al interior.
47.—El pescado en la balanza nacional de comercio.
48.—Industrias de la conserva de pescado.
49.—Industrias complementarias de la pesca.
50.—Geografía de las materias necesarias para las industrias pesqueras.
51.—Ríos navegables de España canales de navegación.
52.—Navegación de cabotaje.
53.—Alta navegación. Pasaje carga.
54.—Astilleros nacionales y tipos de embarcaciones.
55.—Los bosques nacionales y los carpinteros de ribera.
56.—Los motores de navegación la industria siderúrgica.
57.—Comercio exterior de España por vía marítima.
58.—Historia de la navegación aérea.
59.—Aviación Comercial y aeropuertos españoles.
60.—Cartografía náutica.

CICLO ESPECIAL

MODALIDA MARITIMO-PESQUERA

Nociones de Navegación y Maniobra

1.—Magnetismo terrestre. Aguja náutica. Rosa de los vientos. Aguja de líquido. Suspensión Cardano. Aguja Thomson.
2.—Condiciones que debe satisfacer una buena aguja. Instalación de las agujas.

3.—Unidades de longitud empleadas en la Marina. Corredera de barquilla y mecánica.

4.—Teoría de las cartas marinas. Meridianos y paralelos. Primer Meridiano. Carta de Mercator. Loxodrómica. Hallar la longitud y latitud de un punto situado en la carta. Situar un punto en la carta.

5.—Hallar el rumbo verdadero y la distancia para ir de un punto a otro en la carta. Corrección de rumbos. Obtención de la declinación o variación magnética. Desvíos. Tablilla de desvíos. Abatimiento.

6.—Pasar de unos rumbos a otros. Marcaciones. Cuaderno de Bitácora. Diario de navegación. Almanaque náutico. Tablas marinas.

7.—Instrumentos indispensables para la navegación costera. Alidada azimutal. Taxímetro. Sondas. Navegación a la vista de tierra. Navegación de estima. Situación por marcación y sonda. Efectos de la corriente.

8.—Sextante. Su objeto. Su descripción. Lectura, uso y rectificación. Cronómetro. Estado absoluto. Reloj de Bitácora. Arreglo del reloj de Bitácora.

9.—Derrotero. Su manejo. Cuaderno de Faros. Código Internacional de señales. Reglamento de luces y señales para evitar abordajes. Alfabeto Morse.

10.—Maniobras. Anclas. Aparatos de levar. Cabestrantes. Maniobras de anclar Fondear. Levar. Garrear.

11.—Cabullería. Nomenclatura. Maniobras con cables y estachas. Esprín. Codera.

12.—Maniobras en buques de vapor. Corrientes generadas por la hélice. Efectos del timón y la hélice. Atracar y desatracar a un muelle.

13.—Nomenclatura de los buques de vela. Arboladura. Sarcia firme y de labor. Clasificación de las velas. Diferentes tipos de veleros.

14.—Maniobras con los buques de vela. Virar por avante y por redondo. Fachear. Pairear. Orzar. Arribar.

15.—Maniobras con malos tiempos con los buques de vapor y vela. Capear. Correr. Anclas flotantes. Empleo del aceite.

16.—Otras maniobras. Remolques. Hombre al agua. Salvamento. Auxilio al aparentemente ahogado. Vía de agua. Abordajes. Varada.

17. — Embarcaciones menores. Nomenclatura. Izar y arriar botes. Botes de vela. Su maniobra.

18.—Conocimiento del Reglamento. Internacional para evitar los abordajes en el mar.

Legislación marítima.

1.—Inscripción marítima. Abanderamientos. Pasavantes. Registro mercantil de buques. Despacho de buques.

2.—El libro III del Código de Comercio y el comercio marítimo.

3.—Capitán o patrón: Su carácter y capacidad legal. Funciones. Lista de tripulantes. Patente Real.

10.—Rol. Seguros. Obligaciones del Capitán o patrón durante la navegación.

11.—Arribadas forzosas. Fallecimiento a bordo. Testamento y sus clases. Polizontes. Naufragios.

12.—Contratos con la dotación. Sus clases. Diligencias del Capitán o patrón en puertos extranjeros. Relaciones con los cónsules. Comisión de delitos a bordo.

7.—Abordajes. Parte por escrito.

8.—Policía y disciplina a bordo. Libertad de los mares. Mares litorales. Jurisdicción marítima. Legislación de Presas. Extensión. Territorialidad y extraterritorialidad. Zona marítimo terrestre. Derecho de investigación y de visita.

Legislación pesquera.

9.—Vedas. Sanciones a los armadores, a los Capitanes o patrones y a los tripulantes. Pesca costera, de altura y de gran altura; normas por las que se rigen. Participación en los beneficios de la pesca.

10.—Seguridad social del pescador. El Instituto Social de la Marina: Fines y organismos que comprende. La Mutua nacional de Provisión del Riesgo marítimo. Seguros sociales del pescador. Accidentes de trabajo. Mutualidades y Montepío del mar.

11.—El Crédito marítimo y pesquero: Préstamos.

12.—Régimen fiscal.

13. — Subsecretaría de la Marina mercante Servicios locales.

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Cultura Industrial, tercero

1.—Organización, vigilancia y regulación de las operaciones en el proceso industrial. Interpretación de planos y montajes industriales.

2.—Las grandes cifras de producción industrial o «termómetros» de riqueza nacional.

3.—Racionalización del Trabajo. Su influencia en la producción.

4.—Legislación industrial.

5.—Breve exposición razonada de las principales industrias y descripción detallada de las principales de la comarca:

a) Beneficio de metales.
b) Industria Textil.
c) Materiales de construcción.
d) Transformación de productos agropecuarios.
e) Transportes y comunicaciones carretera, ferrocarril, navegación marítima y aérea, telegrafía, telefonía, radio.

Legislación.

1.—El contrato de trabajo. Trabajadores y aprendices.

2. — Jurisdicción Laboral. Procedimiento e instancias.

3.—Seguros sociales. Montepíos.

4.—Los Sindicatos.

5.—Instalación, ampliación y traslados de industrias.

6.—Inspección y ordenación industrial.

7.—Protección y fomento a la industria. Industrias de interés nacional. La Comisión nacional de Productividad industrial.

8.—Policía Municipal de industria.

9.—Higiene y seguridad en el trabajo. Establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

10.—Crédito industrial.

11.—Sociedades.

12.—Jurados de empresa.

13.—Régimen fiscal para las industrias.

14.—Minas: Clasificación. Concesiones de investigación y de explotación. Agrupación y segregación de concesiones.

15. — Policía Minera. El Instituto Geológico y minero de España. Minerales de interés nacional. Minerales de interés militar.

16.—El Ministerio de Industria. Servicios centrales y provinciales.

17.—El I. N. I.

MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

Alimentación animal.

1.—Composición de las plantas y de los animales.

2.—Digestión, absorción y uso de los alimentos.

3.—Determinación del valor nutritivo de los alimentos.

4.—Factores que afectan el valor de los alimentos.

5.—Proteína, grasas y carbohidratos en la alimentación del ganado.

6.—Minerales en la alimentación del ganado.

7.—Vitaminas en la alimentación del ganado.

8.—Exigencias de mantenimiento de los animales domésticos.

9.—Crecimiento, cebo y reproducción.

10.—Producción de leche, trabajo y lana.

11.—Raciones equilibradas y unidades alimenticias.

12.—Estudios de los alimentos. Pastos y forrajes; heno y henificación. Ensilado de forrajes.

13.—Idem. Leguminosas y cereales de primavera para forrajes.

14.—Idem. Gramíneas, pratenses y cereales de invierno como forraje.

15.—Idem. Raíces y tubérculos.

16.—Los granos de cereales en la alimentación del ganado.

17.—Idem. Semillas y tortas de oleaginosas.

18.—Idem. Leche y subproductos. Carne y subproductos. Pescado y harina de pescado. Harina de huesos y de sangre. Subproductos de la fermentación. Mezclas comerciales de pienso. Mezclas minerales y vitamínicas. Hormonas. Antibióticos.

19.—Alimentación de la vaca lechera.

20.—Alimentación de bóvidos para carne.

21.—Alimentación de óvidos y de la cabra.

22.—Alimentación de équidos de trabajo.

23.—Alimentación del ganado de cerda.

24.—Alimentación de las gallinas y de los pavos, patos y gansos.

25.—Alimentación de otros animales de explotaciones menores que se crían en la comarca.

Arboricultura

26.—Fruticultura. Revisión de los conceptos de fisiología vegetal, aplicables a la fruticultura.

27.—El medio ambiente y su influencia en la elección de los frutales de la explotación. Consideraciones económicas y sociales que también influyen en la elección.

28.—Multiplicación de los árboles frutales.

29.—El injerto: objetivos, fundamentales, tipos y técnicas.

30.—Semillas y viveros. Poda de formación.

31.—Plantación de los árboles frutales.

32.—Cultivo: labores, abonos, riegos, poda de fructificación y tratamientos preventivos y curativos de las enfermedades.

33.—Estudio de las condiciones que regulan la floración y fructificación. Técnicas artificiales de fructificación. Recolección de los frutos. Conservación.

34.—La vid.

35.—El olivo

36.—Los agrios.

37.—El manzano y el peral.

38.—El melocotonero, albaricoquero, ciruelo y cerezo.

39.—Almendro y avellano. El nogal y el castaño.

40.—La higuera. El membrillo y el granado. La palmera datilera.

41.—El plátano de Canarias y el cacao de La Guinea.

42.—Nociones generales de selvicultura.

43.—Beneficio de las masas arbóreas.

44.—Principales especies forestales españolas: coníferas, encina, alcornoque, roble, haya y árboles de ribera.

45.—Arboricultura urbana y jardinera. Tipos de parques y jardines. Principales especies utilizadas en los mismos.

Patología vegetal

46.—Causas de enfermedades de las plantas.

47.—Insecticidas y anticriptógamos. Herbicidas.

48.—Instrumentos empleados en los tratamientos.

49.—Plaga y enfermedades de los corales.

50.—Plagas y enfermedades de los cultivos de regadío y plantas de huerta.

51.—Plagas y enfermedades de la vid.

52.—Plagas y enfermedades del olivo

53.—Plagas y enfermedades de los frutales.

54.—Principales plagas de las masas forestales.

Legislación

1.—Trabajadores del campo. La cartilla profesional agrícola.

2.—Seguros sociales: en especial el régimen agropecuario.

3.—Hermandades sindicales: sus funciones.

4.—Jurisdicción laboral.

5.—Cooperativas: de ventas, de consumos, de trabajos.

6.—Arrendamientos y aparcerías: prórrogas, acceso a la propiedad, rescisión, revisión.

7.—Servidumbres. Linderos.

8.—Registro inmobiliario. Catastro. Hipotecas. Crédito agrícola. Compraventa de fincas. Permutas.

9.—Testamentos.

10.—Fomento agrícola. Laboreo forzoso. Régimen forestal. Repoblación, aprovechamientos, deslindes, sanciones.

11.—Colonización. Concentración parcelaria.

12.—Compraventa de productos: mercados. Servicio Nacional del Trigo.

13.—Régimen fiscal.

14.—La ganadería. Fomento pecuario. Créditos. Vías.

15.—Medidas sanitarias ganaderas.—Vacunaciones.

16.—Aguas. Concesiones de corporaciones. Comunidades de regantes.

17.—Cámaras sindicales oficiales agrarias.

18.—Ministerio de Agricultura: servicios centrales y provinciales.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Modalidad marítima y pesquera

Física, Química y Biología marítimas aplicadas a las industrias pesqueras

Tema 1.—Revisión de la alimentación de los animales marítimos, presentándolos como sintetizadores de alimentos para el hombre.

Tema 2.—Ideas generales sobre la nutrición humana. Alimentos más corrientes del hombre. Digestión. Absorción y metabolismo.

Tema 3.—El pescado como alimento. Composiciones. Valor nutritivo en fresco y condimentado.

Tema 4.—Alteraciones del pescado. Nociones de microbiología y de técnica microbiológica.

Tema 5.—Conservación por el frío. Equipo frigorífico. Efecto del frío sobre el pescado. Técnica de la conservación y distribución del pescado mediante el uso del frío.

Tema 6.—Salazón. Estudio de la sal como conservadora. Su obtención, impurezas de composición y microbianas. Purificación técnica de la salazón.

Tema 7.—Desecación. Proceso físico de la desecación. Técnica de la desecación natural y forzada.

Tema 8.—Ahumado. Productos conservadores y aromáticos contenidos en los humos. Técnica de la conservación por el ahumado.

Tema 9.—Esterilización. Estudio de las especies que suelen conservarse por este método. Estudio microbiológico de la esterilización. Técnicas del método de esterilización. Estudio de la fabricación de los envases metálicos.

Tema 10.—Conservativos. Estudio de los productos naturales y artificiales más usados. Empleo legal de los mismos.

Tema 11.—Grasas de animales marinos. Estudio químico de las grasas y aceites. Descripción de las más importantes que se obtienen de los cetáceos y de los peces. Técnica de su obtención, refinación e hidrogenación. Usos.

Tema 12.—Vitaminas. Estudio general de las vitaminas y de su función en la nutrición del hombre y de los animales. Obtención de vitaminas de los animales marinos. Solubles de pescado.

Tema 13.—Harinas de pescado. Su preparación, valor alimenticio y empleo. Harinas de conchas de molusco, su preparación y empleo.

Tema 14.—Otros productos. Colas y gelatinas, pieles, dientes, perlas, naturales y de cultivo, nácar, púrpura, esponjas, conchas de tortuga, coral, etc.

Tema 15.—Algas. Materiales utilizables de las algas y estudio de las especies aprovechadas. Obtención del agar agar de los alginatos y de otros productos de las algas. Empleo de las algas frutas y de sus productos.

Modalidad industrial y minera

Nociones de motores hidráulicos y térmicos

Tema 1.—Hidrostática. Presiones en los líquidos. Principio de Pascal. Aplicaciones. Principio de Arquímedes. Aplicaciones.

Tema 2.—Hidrodinámica. Teorema de Verroulle. Teorema de Torricelli. Pérdida de carga. Salida por orificio. Contracción de la vena líquida. Tubos adicionales.

Tema 3.—Aprovechamiento de un

salto de agua. Potencia de un salto. Ruedas hidráulicas. Tipos de ruedas hidráulicas.

Tema 4. — Turbinas hidráulicas. Elementos de las turbinas. Tipos de las turbinas.

Tema 5.—Bombas centrífugas. Clasificación de las bombas. Educción fundamental de las bombas centrífugas. Cálculo de una bomba centrífuga.

Tema 6.—Calor y temperatura. Termómetros. Escalas termométricas. Tipos de termómetros. Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. Escala de temperaturas absolutas. Gases perfectos. Ecuación de los gases perfectos.

Tema 7. — Calorimetría y cambios de estado. Vaporización. Presión de vapor. Principio de Watt. Isotermas de vaporización. Ebullición. Calor de evaporización. Licuefación de gases. Constantes críticas. Ecuación de Van der Waals.

Tema 8.—Termodinámica. Trabajo y calor. Equivalente mecánico del calor. Primer principio de la termodinámica. Calores específicos de un gas. Transformaciones isotermas y adiabáticas. Procesos reversibles e irreversibles. Ciclos. Ciclo de Carnot. Segundo principio de la termodinámica. Rendimiento de los motores térmicos.

Tema 9.—Calderas de vapor para la alimentación de máquinas y turbinas.

Tema 10.—La máquina de vapor. Partes de que consta. Ciclo real. Manejo y entretenimiento.

Tema 11.—Las turbinas de vapos. Funcionamiento, tipos y entretenimiento.

Tema 12. — Motores de explosión. Descripción y funcionamiento del motor de explosión. Ciclo. Tipos. Potencia de un motor. Medidores de potencia. Manejo y entretenimiento.

Tema 13.—El motor Diesel. Descripción y funcionamiento. Ciclo. Tipos. Manejo y entretenimiento.

Tema 14.—Turbinas de gas y motores de reacción.

Tema 15. — Máquinas frigoríficas. Teoría de la refrigeración. Tipos de máquinas frigoríficas. Descripción y funcionamiento. Manejo y entretenimiento.

MODALIDAD AGRICOLA GANADERA

Industrias y ensayos agrícolas. Industrias y ensayos de Productos animales

El propósito de presentar Cuestionarios es el de lograr estos tres fines: 1.º. Inculcar en el alumno el concepto de Calidad que debe acompañar siempre y a veces preceder al de Cantidad en la producción agropecuaria. 2.º. El de enseñarlo a sacar el mayor rendimiento posible de sus productos, industrializándolos al máximo. 3.º. Saber practicar ensayos sóneros y haber practicado, por lo menos en el Instituto Laboral, análisis cuantitativos, para que sepa pedir este servicio analítico a un Instituto o a otro Laboratorio cualquiera cuando su criterio de explotación se lo aconseje.

El método de enseñanza será eminentemente práctico, exponiéndose después de la práctica, los fundamentos científicos de la disciplina, aprovechando los conocimientos adquiridos en los años anteriores y proponiendo los problemas numéricos necesarios. Todas las industrias deberáu empezarse por los ensayos de calidad de la materia prima y terminarse por los de los productos y sub-productos. Se tratará con especial extensión los temas que se refieren a los productos agrícolas y a las industrias de transformación típicos de la comarca o susceptibles de introducirse con éxito. Los demás temas recibirán la mínima extensión necesaria para su comprensión.

Tema 1.—Ensayos de calidad de los productos agrícolas destinados a la propia explotación y al mercado, sin transformación industrial.

Tema 2.—Apreciación del estado de fertilidad de los suelos. Condiciones físicas, acidez, calcimetría y macroelementos.

Tema 3.—Ensayo y valoración de fertilizantes.

Tema 4.—Conservación de productos agrícolas. Silos, graneros, fruteros, etc.

Tema 5.—Molinería del arroz y de los piensos. Industria harinera. Clases de harina. Ensayos.

Tema 6.—Industria panadera. Fabricación de pastas y galletas.

Tema 7.—El almidón. Distintas clases de almidón. Obtención. Productos de desdoblamiento del almidón. Ensayos.

Tema 8.—La industria azucarera. Obtención del azúcar de la remolacha y caña de azúcar. Sub-productos. Ensayos. Miel.

Tema 9.—Aceites y ceras. Aceites vegetales y no secantes, semisecantes y secantes: Obtención, refinación, propiedades, usos. Estudio especial del aceite de oliva y de los métodos para su elaboración. Hidrogenación. Ensayos de los aceites.

Tema 10.—Aceites esenciales. Obtención y propiedades. Bálsamos, resinas y lacas. Trementina y colofonia. Ensayos de estos materiales.

11.—Enología. Obtención del mosto. Fermentación del mosto. Crianza de los vinos. Clases de vinos. Derivados tartáricos. Vinagre. Sidra. Ensayos.

Tema 12.—Cervecería. Ensayos. Fabricación de levadura prensada y de levadura pienso.

Tema 13.—Industria del alcohol. Obtención y rectificación. Alcohol absoluto. Ensayos.

Tema 14.—Conservas y vegetales. Zumos de frutas. Preparación y ensayos.

Tema 15.—La madera: Corta, saca, clases, usos y conservación. Destilación de la madera. Productos destilados. Carbón vegetal. Gasógenos.

Tema 16.—La celulosa. Obtención. Industrias derivadas. El papel. Ensayos.

Tema 17.—Fibras textiles. Algodón, lino, cáñamo y esparto. Preparación y ensayos.

Tema 18.—Conservación por el frío de alimentos vegetales y animales. Técnica frigorífica.

Tema 19.—Ensayos de calidad de los productos pecuarios destinados a la propia explotación y al mercado sin transformación industrial.

Tema 20.—Industria chacinera. Ensayos.

Tema 21.—Grasas animales. Desdoblamiento de las grasas. Ensayos.

Tema 22.—Jabones. Glicerina. Bujías. Ensayos.

Tema 23.—Leche y productos lácteos. Queso. Caseína. Mantéca. Ensayos. Derivados de los huevos.

Tema 24.—Fibras animales. Lanas. Pelo y seda.

Tema 25.—Industrias del curtido. Curtientes. Obtención de pieles. Curtición. Cueros. Ensayos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 («B. O.» de 16) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ribadeo (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Para construir de nueva planta un edificio y dependencias complementarias adecuadas a este fin la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 16 de septiembre del corriente año acordó descalificar del dominio público la zona del Jardín, de 1.800 metro scuadrados de extensón, que limita por el Norte con la carretera de Santander-Oviedo-La Coruña y parcela propiedad del Instituto Nacional de Previsión; al Sur, con camino público a Obé; al Este, con resto del Jardín, y al Oeste, con camino o sendero que separa fincas de herederos de Jesús Reinante, sucesores de Martínez Escaleira y labradío que fué de hijos de Antonio Castrillón. Se acordó seguidamente autorizar al señor Alcalde para que fije cláusula de reversión necesaria para que la Dirección General de Administración Local autorice la cesión de este terreno destinado a la cons-

trucción del mencionado Centro de Enseñanza Media y Profesional.

El Alcalde de Ribadeo, por oficio número 1.458 de 20 del mismo mes de septiembre, manifiesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral que con el fin de proceder a la tramitación de expediente en la Dirección General de Administración Local, relativo a la autorización para cesión de terrenos de la naturaleza de propios de aquél Ayuntamiento, de 8.800 y 400 metros cuadrados, situados en el lugar denominado el Jardín y Faxarda, con destino a la construcción del Instituto Laboral autorizado por Decreto de 2 de marzo de 1951, propone la aceptación de un plazo de cinco años para la construcción del Instituto, con reversión de los solares al Patrimonio Municipal si transcurre este plazo sin dar comienzo a la obra proyectada, siendo también indispensable—añade—que se acepten expresamente los terrenos ofrecidos para que pueda ultimarse el referido expediente.

Por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los 8.800 y 400 metros cuadrados de terreno situados en el Jardín y Faxarda que ofrece el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional, aceptándose también el plazo de cinco años propuesto a efectos de reversión.

Segundo. Que la aceptación se entiende en concepto de libre de toda carga o gravamen, y a reserva de la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Tercero. Se faculta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lugo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que, por sí o por delegación expresa en el funcionario que designe y con todas las facultades necesarias, lleve a cabo en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todos los actos de formalización que sean necesarios, otorgando la correspondiente escritura notarial y solicitando la inscripción de los terrenos a nombre del referdo Patronato Nacional en el Registro de la Propiedad. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Ribadeo todos los gastos fiscales, notariales, registrales, etc. que origine la expresada formalización. Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1954.—*B. Pérez González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

COMISION

Ilmo. Sr.: A fin de cumplimentar en los plazos fijados lo preceptuado por la segunda disposición adicional de la Ley de 15 de julio del año en curso, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y poder elevar a la Superioridad proyecto de Decreto adaptando los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General a lo dispuesto por la anteriormente citada Ley, se hace necesario nombrar una Comisión que, iniciando rápdamente los trabajos correspondientes, estudie, acople y ultime, en forma concordante las vigentes disposiciones para que antes del 20 de noviembre del año en curso, obren en este Centro directivo ante proyectos de las modificaciones que fuera necesario introducir en los Reglamentos que hasta el día de la fecha regulan las situaciones de los funcionarios que integran los Cuerpos de Inspección de Enseñanza Primaria, Profesorado de Escuelas del Magisterio y Magisterio Nacional Primario,

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Nombrar una Comisión encargada de estudiar las modificaciones a establecer en los actuales Reglamentos orgánicos de los Cuerpos dependientes de esta Dirección General.

La citada Comisión estará integrada por los siguientes señores:

Presidente, el Ilmo. Sr. D. Agustín Serrano de Haro, Inspector General de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria; don José Luis Ruiz-Navarro, Jefe del Gabinete Técnico de esta Dirección General; don Modesto Vázquez, Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio; don Juan Pérez Mirat, Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas; don Luis del Valle, Jefe de la Sección de Escalafones; don Santos Samper, Inspector Central de Enseñanza Primaria; don Angel Torréns, Director del Grupo Escolar del Colegio del Magisterio de Chamartín de la Rosa; don Santos García Alvaredo, Director del Grupo Escolar «García Morato», de esta capital; doña Milagros de Paz Fernández, del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento y Licenciada en Filosofía y Letras.

Secretario, Don Andrés Antonio Plaza Lerena, Jefe de Administración Civil del Ministerio y Maestro Nacional.

Segundo. Adscritas a la anteriormente mencionada Comisión funcionarán dos Subcomisiones:

La primera estudiará las modificaciones a introducir en los Reglamentos de los Cuerpos de Profesores de Escuelas del Magisterio e Inspectores de Enseñanza Primaria y estará constituída como Presidente por el ilustrísimo señor don Agustín Serrano de Haro.

Vocales: Don José Salazar Salvador y don Santos Samper.

Actuará de Secretario, don Modesto Vázquez.

La segunda Subcomisión estudiará la Escuela Mixta de Pinatell, del Magisterio de 24 de octubre de 1947.

Estará integrada como Presidente por don Andrés Antonio Plaza Lerena, y como Vocales, por don Angel Torréns y don Santos García Alvaredo.

Actuará de Secretaria, doña Milagros de Paz Fernández, y

Tercero. La fecha y lugar de reunión de la Comisión será fijada por V. I. La de las Subcomisiones por sus respectivos Presidentes, habida cuenta de que antes del 20 de noviembre del año en curso, deberán estar terminados todos los trabajos y presentado al efecto en esta Dirección General los correspondientes anteproyectos.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954. El Directcor general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS

Visto el expediente en que se solicita se deje sin efecto la clausura provisional de la Escuela Nacional de Niños

de Darmos, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona);

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección General de 15 de julio último fué clausurada con carácter provisional, a propuesta de la Comisión Permanente de Educación, la Escuela de niños de Darmos, por hundimiento de la techumbre, y que el citado organismo solicita se levante la clausura por haber proporcionado el Ayuntamiento un local que reúne las debidas condiciones para su instalación y funcionamiento, desaparecido así las causas que justificaron la medida acordada,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto la clausura provisional de la Escuela Nacional de Niños de Darmos, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), la que deberá reanudar su funcionamiento en el nuevo local ofrecido al efecto por el Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Tarragona en el que solicita se deje sin efecto la clausura provisional de la Escuela Mixta de Pintatell, del Ayuntamiento de Montblanch,

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección General de 14 de septiembre último fué clausurada con carácter provisional, a propuesta de la Inspección Provincial, la Escuela Mixta de Pinatell, y que el citado organismo solicita que se levante la clausura por disponerse de vivienda adecuada para la señora Maestra, por haber desaparecido la causa que justificó la medida acordada,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la clausura provisional de la Escuela Mixta de Pinatell, del Ayuntamiento de Montblanch, la que deberá reanudar su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Murcia, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Nacional Unitaria de niños número 1 de Sangonera la Seca, del Ayuntamiento de Murcia,

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en el deterioro de la techumbre del local donde viene funcionando, y que de acuerdo con la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 («Boletín Oficial» del 11 de julio) esta clausura provisional tiene carácter de urgente,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la citada disposición, clausurar con carácter provisional la Escuela Unitaria de niños número 1 de Sangonera la Seca, del Ayuntamiento de Murcia, hasta tanto que por la Corporación Municipal no se facilite local que reúna las debidas condiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Murcia.

Sección de Incidencias

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, en relación con las situaciones administrativas que plantea la concesión de las excedencias voluntarias especiales que se vienen otorgando al amparo del Decreto de 11 de agosto de 1953 y Orden ministerial de 14 de junio del año en curso,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades delegadas otorgadas por el apartado octavo de la anteriormente citada Orden ministerial de 14 de junio de 1954 y a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto dictar las normas que a continuación se expresan:

Primera. Las Maestras que disfrutando la excedencia ilimitada al amparo de lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 soliciten y obtengan la transformación de la misma por la especial fijada en el artículo 120 del vigente Estatuto tal y como ha sido redactado por el Decreto de 11 de agosto de 1953, perderán la ilimitación de la primera, siéndoles de aplicación a todos los efectos los plazos que para el goce de las excedencias especiales determina el capítulo quinto del Estatuto de 24 de octubre de 1947; y

Segunda. A las Maestras que con sujeción al Estatuto de 1947 se encontraban excedentes voluntarias y con arreglo a las nuevas disposiciones se han acogido o deseen acogerse a la especial, empezará a contárseles el plazo de duración de esta última clase de excedencia desde el día de la orden de concesión de la misma.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, traslados correspondientes a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Viene constituyendo vivo deseo de las Autoridades del Departamento, proporcionar a los Maestros nacionales, cuantas posibilidades sean factibles, para que, continuando en situación de servicio activo, puedan realizar toda clase de estudios que coadyuven directamente en un mayor perfeccionamiento intelectual y profesional del mismo, como son los enumerados por el artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945.

Dado que el artículo 115 del Estatuto de 24 de octubre de 1947, no regula debidamente la tramitación y efectos de las licencias de estudios y habida cuenta de la trascendencia que tienen en la formación del Maestro, se hace necesario reglamentarlas, para que, al mismo tiempo que se estimula el noble afán de dichos funcionarios en aras de una mayor capacitación en el desempeño de su función, se protege la continuidad de la enseñanza acoplando, en forma lógica, las ausencias forzosas de cuantos Maestros se autorice la realización de estudios, con el nombramiento de sustitutos correspondientes, de tal manera, que no sufra interrupción la enseñanza y que el Maestro que la proporcione sea, dentro de lo posible, el mismo durante todo curso escolar.

Por otra parte, la importancia que para la vida profesional tiene la situación en que quedan los Maestros a los que se les conceda licencias por estudios, hace necesario unificar los criterios dispares surgidos en las dependencias provinciales, sobre efectos que respecto a los servicios producen las citadas licencias, velando en todo momento, para que el sacrificio que hace el Maestro en pro de una mayor capacitación, tenga justa correspondencia en su hoja de servicios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

Primero. Los Maestros nacionales podrán solicitar licencias para realizar cualesquiera de los estudios enumerados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945.

Segundo. Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, debiendo presentarse, con la debida antelación a la fecha en que han de em-

pezar los estudios, en las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria.

Los Maestros que deseen licencia para cursar estudios en las Facultades de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), elevarán sus instancias a la Dirección General, en la primera quincena del mes de agosto del año a que correspondan. Sólo en circunstancias excepcionales podrá dispensarse la prescripción del plazo reglamentario que se fija.

Tercero. Las solicitudes deberán venir acompañadas por los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada.

b) Informe de la Delegación Administrativa acreditativo de los permisos que a lo largo de su vida profesional ha gozado el solicitante.

c) Informes de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria y de la Inspección correspondientes, sobre la labor ejemplar y continuada verificada en la enseñanza por el Maestro interesado.

d) Informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando se trate de viajes de estudios y ampliación de éstos en el Extranjero.

e) Los Maestros que hayan hecho uso de anteriores licencias de estudios, acompañarán indudiblemente certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso que últimamente hayan realizado, y

f) Cuantos certificados y comprobantes estime el solicitante oportunos, ora sobre el sostenimiento del mayor número posible de instituciones complementarias de la Escuela, bien de los extremos que desee hacer constar.

Cuarto. Las licencias de estudios se tramitarán por la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio, del Departamento, quien propondrá la resolución procedente. Si se trata de licencias, para realizar estudios en la Universidad (Facultades de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía), la citada Sección deberá formular propuesta en la última decena del mes de agosto del año a que se refieran, a fin de que antes de comenzar el curso escolar se nombren, por las Comisiones Permanentes de Enseñanza Primaria, los sustitutos oportunos.

Quinto. A fin de que surtan efectos las licencias de estudios, los Maestros interesados deberán acreditar en la Delegación Administrativa correspondiente, haberse matriculado en la Facultad resuectiva o en los cursos de capacitación, ampliación de estudios etcétera, de que se trate. Tal documento deberá ser elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Incidencias del Personal del Magisterio para su archivo y constancia.

Sexto. La duración de las licencias por estudios comprenderá del 1 de septiembre del año en que se soliciten al 31 de agosto del siguiente, para los que hayan de realizarse en las Facultades universitarias y el lapso de tiempo de duración de los mismos, en los restantes casos.

Séptimo. Todas las licencias por estudios serán sin sueldo y con reserva de la plaza o destino, previa sustitución acordada por el Consejo Provincial, conservando los Maestros Nacionales favorecidos con aquéllas, la titularidad de la Escuela de la que son propietarios, no habiendo lugar, por lo tanto, al cese de los mismos en sus destinos ni a su baja en el servicio activo; y

Octavo. El tiempo que permanezcan los Maestros realizando cualesquiera de los estudios fijados por el artículo 68 de la Ley se considerará a efectos de concursos de traslados, oposiciones, etc., como servicios prestados al frente de sus Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española.* Obra N.º 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.º 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes.

ALUMNOS

Por así convenir al mejor servicio esta Dirección General ha resuelto que los expedientes de defecto físico incoados por aspirantes a ingreso en las Escuelas Normales del Magisterio Primario o por alumnos que estudien cualquiera de sus cursos, sean tramitados por el Negociado de Alumnos de la Sección de Enseñanza del Magisterio y que los de dispensa de igual clase incoados por Maestros que deseen ejercer en una Escuela Nacional, estén a cargo de la Sección de Incidencias del Magisterio.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: **SERVICIO DE PUBLICACIONES**
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de noviembre de 1954 — Núm. 46

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Traslado 840
Cuerpo Auxiliar.—Licencia 840
Traslado 840
Permuta 840
Personal no escalafonado.—Quinquenios 840

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 841

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Resolviendo la petición que se cita ... 843

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos 843
Personal docente.—Nombramientos 844
Ceses 844
Licencias 845
Quinquenios 846
Prórrogas de excedencias 847

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento 847

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramientos 847
Dimisión 847
Cese 847
Personal docente.—Remuneraciones 847
Reingreso 848
Nombramiento 848
Sobre vacantes 848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramientos 848
Personal docente.—Nombramientos 849
Excedencia 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramientos 849
Personal docente.—Jubilaciones 849
Corrida de escalas 849
Inspectores.—Sanciones 850
Alumnos.—Dispensa de defecto físico 850

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José María Campos Rubio, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, pase a continuar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de la misma capital.

Lo digo a V. S, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Natividad Bertolín Gómez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En de las facultades que le por el número séptiministerial de 8 de oc-

ha dispuesto que istóbal, Auxiliar gunda clase del rtamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Valencia, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia elevada por doña María Luisa Pastor Carcamo, Auxiliar de Administración de primera clase, y doña Rosa María Duque García, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, afectas a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, la primera, y a las Escuelas del Magisterio de la misma capital, la segunda, solicitando permuta en sus respectivos destinos;

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que doña María Luisa Pastor Carcamo pase a prestar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de Bilbao y doña Rosa María Duque García, a la Escuela de Peritos Industriales de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de San Sebastián don Ceferino Torío Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 2 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Vázquez Mella» de Madrid Eulalia Sanz Grande,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos de 5 de julio último y administrativos de primero de julio de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954 — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio, a la Portera de la Escuela del Magisterio de Valencia, Dolores Bernat Lafuente,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 18 de julio del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela de Anormales de Madrid, doña Irena Arias Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria

el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre pasado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eladio Lores Outón, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de diciembre de 1953, que resuelve el expediente gubernativo instruído al recurrente, imponiéndole la sanción de amonestación pública;

Resultando que contra don Eladio Lores Outón Maestro Nacional propietario provisional de la Escuela Nacional de Orientación Marítima de Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), se produjo una denuncia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria el 28 de marzo de 1953, suscrita por un vecino de Esteiro, en la que se daba cuenta de que dicho Maestro, en época anterior a la actual, en la que había desempeñado provisionalmente la Escuela Nacional Unitaria de niños de la localidad, había abandonado la enseñanza, dejando en la Escuela a otras personas carentes de título y sin tener autorización para ello, dedicándose mientras al negocio de vinos establecido por él en la Sierra de Outes;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña incoó expediente gubernativo para precisar las responsabilidades del denunciado, oficiado al Alcalde de Muros para que convocara a la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y a seis padres de familia de la localidad con arraigo en ella para que depusieran sobre el particular, los cuales se afirmaron unánimemente en que el expedientado dejaba siempre o casi siempre la enseñanza a cargo de otras personas, sin que entre ellos figurara el denunciante por encontrarse ausente;

Resultando que los hechos denunciados se refieren al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1945 y el 30 de septiembre de 1946, durante el cual el señor Lores era Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de niños de Esteiro, desde donde pasó a servir Escuela en la provincia de Lugo, siendo desestimado cuando se incoó el expediente a la Escuela de Orientación Marítima de Esteiro de la que se posesionó como propietario provisional el 1 de septiembre de 1953;

Resultando que, tras las diligencias oportunas fué resuelto el expediente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, imponiendo la sanción de amonestación pública al señor Lores, el cual acudió en alzada ante la Dirección General alegando la existencia de defectos en la notificación de la reslución recurrida que carecía de la indicación de los recursos que contra ella podían interponerse en la resolución en sí que impone la sanción sin especificar los hechos por los que se sancionan y en el expediente disciplinario por no haber sido oído testigos carentes de arraigo y significación local; en cuanto al fondo, estima que los cargos que se le imputan son falsos y, para el caso de que se entendieran verdaderos están prescritos por haber transcurrido siete años desde los hechos que originan el expediente hasta la incoación de éste;

Resultando que la Dirección General por Orden de 2 de diciembre de 1953 desestimó el recurso y no conforme el interesado con dicha resolución, interpuso nueva alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en la que se repiten las alegaciones de su anterior recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los defectos de procedimiento que el recurrente señala están subsanados por cuanto los defectos de la notificación, como a él mismo reconoce no le han impedido impugnar la resolución notificada en tiempo y forma, los defectos de la resolución no son tales, ya que el artículo 201 del Estatuto del Magisterio ordena que en los expedientes se haga resumen de los hechos probados sin que esto implique el que la Orden resolutoria del mismo sea necesario reproducirlo y los defectos de la tramitación del expediente no son propiamente tales, ya que la falta de ratificación del denunciante, intentada y no realizada por encontrarse éste ausente, no puede originar la anulación del expediente, puesto que la denuncia vale en el procedimiento administrativo disciplinario más que por el contenido por lo que entraña de excitación a la Autoridad Administrativa para que inicie la instrucción del expediente, durante la cual se determina la realidad de los hechos ocurridos y la responsabilidad que de ello se derive para el expedientado, y el que los padres de familia oídos por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria carezcan de arraigo y significación local a juicio del recurrente sin que se aporten más pruebas de ello no destruye la afirmación en contrario hecha en la certificación municipal obrante en el expediente;

Considerando que, si bien no existen preceptos expresos que regulen la extinción de la responsabilidad administrativa por el transcurso del tiempo, los principios de nuestro ordenamiento jurídico hacen de prescripción extintiva una institución necesaria, que no es incompatible con el buen orden del servicio público, fundamento de la potestad disciplinaria de la Administración Pública y que los preceptos más afines a los que regulan la responsabilidad administrativa son los relativos a la resposabilidad criminal;

Considerando que, tratándose en el presente caso de una falta de abandono de destino, conviene traer a colación el artículo 376 del Código Penal, en el cual se contempla el delito de abandono de funciones púplicas, castigado en su forma más agravada con una pena no superior a seis años, y el 113 del mismo cuerpo legal en cuanto establece un plazo de cinco años para la prescripción de un delito sancionado con cualquier pena que no exceda de seis años y la falta administratva de abandono de destino no puede ser tratada con más rigor que el referido delito, figura mucho más grave, en la que ha de concurrir un solo criminal específico que no se da en el caso del recurrente y que desde los hechos que a éste se le imputan ahora hasta el momento en que se le incoó por ellos el expediente gubernativo, cuya resolución impugna por el presente recurso han transcurrido más de seis años,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y, con ello, el sobreseimiento del expediente instruído al recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Lydia Malagón del Prado contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1954, que le deniega la dispensa de defecto físico para ingresar en la Escuela del Magisterio que había solicitado;

Resultando que doña Lydia Malagón del Prado el 21 de mayo de 1951 se dirigió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria solicitando dispensa por el defecto físico que padecía para ingresar en la Escuela del Magisterio, por entender que dicho defecto no era incompatible con el ejercicio de la profesión de Maestra y su solicitud fué acompañada del correspondiente certificado médico en el que se decía que la recurrente padecía una ligera atrofia de la pierna derecha, así como también una moderada atrofia de la extremidad superior derecha con reducción de movimientos de elevación, suplidos todos ellos, parcialmente, por desarrollo compensador de las extremidades izquierdas, que permite la práctica de ejercicios dentro de algunas limitaciones, pudiendo realizar gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que, tras el informe favorable del Claustro de la Escuela del Magisterio (femenino) de León, en la que la hoy recurrente pretende cursar sus estudios, que manifiesta que la interesada es capaz de realizar gimnasia, juegos y deportes y que también ejecuta Escritura, Dibujo, Trabajos manuales, Prácticas de taller y Labores, sin que el defecto físico se preste al ridículo, y de la Dirección de la Escuela, la Comisión Permanente y el Consejo Nacional de Educación emitió dictamen en el sentido de que debía ser desestimada la solicitud, siendo conforme con este último la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre de 1953;

Resultando que no conforme la interesada con dicha resolución solicita de la Dirección General la revisión del expediente de dispensa por entender que el acuerdo recaído en su inicial solicitud carecía de base, ya que los informes facultativos y del Claustro de la Escuela eran enteramente favorables; la Dirección General, por la Orden de 9 de febrero último acordó no haber lugar a la revisión del mencionado expediente, ya que la solicitante no acompañó a su instancia nuevos justificantes en que pudiera fundamentarse;

Resultando que contra este último acuerdo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que se entiende que la resolución de la anterior instancia competía al excelentísimo señor Ministro y se reiteran las argumentaciones antes hechas, considerándose que no es necesario acompañar nuevos justificantes por ser enteramente favorables los que figuran en el expediente de dispensa;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de la Escuela del Magisterio, aprobado por el Decreto de 7 de junio de 1950, las Ordenes antes citadas y las demás consideraciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el expediente de dispensa se han cumplido los requisitos que prescribe el artículo séptimo del Decreto de 7 de julio de 1950 y la certificación facultativa que en él obra especifica de una manera clara y concreta el defecto que padece la recurrente, así como su compatibilidad con la práctica de juegos, deportes y gimnasia, a tenor de lo que dispone el párrafo segundo del artículo octavo del mismo Decreto, y en el informe del Claustro se hace constar que ejecuta Trabajos manuales, Prácticas un taller, Escritura, Dibujo, Labores, etcétera, y que el defecto que padece no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto de la recurrente no está comprendido en el párrafo primero del artículo octavo del Reglamento citado, único caso en el que, pese a que los informes antes referidos fueran favorables, sería improcedente la dispensa,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Rivera Eiriz contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1954;

Resultando que doña María Teresa Rivera Eiriz, Maestra de Fondoreses (Lugo) se dirigió en enero último al Consejo Provincial de Educación solicitando su traslado provisional por turno de consortes y alegando ser cónyuge de un Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio, que es, a su vez, Oficial Instructor del Frente de Juventudes, destinado en aquella Delegación Provincial del Movimiento; y la Delegación Administrativa le notificó el 12 de febrero que, consultada la Dirección General, no procedía su traslado por no reunir la peticionaria la condición exigida en el apartado b) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio para obtener el destino por turno de consortes, puesto que su cónyuge es Profesor de Educación y esta plaza no se desempeña en propiedad;

Resultando que el 21 del mismo mes de febrero recurrió en alzada a la Dirección General reiterando sus anteriores alegaciones, siendo desestimado su recurso por la Orden de 21 de abril siguiente, contra la que interpone la presente alzada, en la que alega que su cónyuge fué nombrado el 9 de noviembre y en la credencial que se le extendió no se señala que el nombramiento sea interino ni provisional; que desempeña un cargo que figura en la plantilla de la Escuela; que, aparte de esto, es Instructor del Frente de Juventudes con destino en la Delegación Provincial del Movimiento de Lugo, figurando en su Escalafón, ostentando el cargo en propiedad y disfrutando un sueldo con cargo al presupuesto;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Ordenaza de funcionarios de F. E. T. y de las J. O. N. S. y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la recurrente apoya su pretensión, de una parte, en que su cónyuge es Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Lugo, y, de otra, en que es asimismo Oficial Instructor de Frente de Juventudes;

Considerando, en cuanto al primero de los fundamentos alegados, que los Profesores de Educación Física carecen de la inamovilidad que caracteriza a los empleados públicos, por lo que no están comprendidos en el apartado b) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio;

Considerando, por otra parte, que los funcionarios de F. E. T. y de las J. O. N. S. no lo son del Estado, ya que el Movimiento tiene personalidad jurídica propia y fuero peculiar en materia de funcionarios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubde de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luz Sáez Núñez y don Ramón Avendaño Paños, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo

de 1954, suspendiendo provisión de vantes;

Resultando que por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril último fueron creadas cinco Escuelas en Albacete (capital), siendo anunciada su provisión en propiedad provisional para consortes, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Resultando que, ateniéndose al señalado anuncio, solicitaron, entre otros Maestros consortes, doña Luz Sáez Núñez, Maestra Nacional en Nava de Abajo y don Ramón Avendaño Paños, de El Bonillo, ambos de la provincia de Albacete, consortes de Maestros propietarios en Albacete (capital), quedando en espera de que se produjeran sus respectivos nombramientos provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 e instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año;

Resultando que, habiendo necesidad de instalar la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio en aquella capital, transitoriamente, a otro local, por la necesidad de efectuar obras en el que radica, se proveyó por la superioridad, de momento, que se trasladase a los locales que habían de ocupar las nuevas Escuelas creadas; circunstancia que determinó la suspensión de la provisión de dichas plazas, al no tener lugar donde instalarse, hasta que retorne a su primitivo local la Graduada de referencia, según resolviera la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, aparte de la patente, causa de fuerza mayor que obligó a la Administración a adoptar la determinación de urgente y provisional traslado de la Escuela Graduada a los locales previstos para el funcionamiento de las nuevas Escuelas creadas, en todo caso actuó dentro de sus facultades discrecionales de crear o modificar sus propias organizaciones docentes, suprimiéndolas eventualmente sin que contra tales resoluciones adoptadas en el ejercicio de su potestad discrecional quepa recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales en esta materia;

Considerando que, en otro aspecto, una vez suspendida la inicial creación de aquellas plazas—según lo resolviera la Orden recurrida—no existen tales vacantes, por lo que no cabe alegar los supuestos derechos sobre ellas que invocan los recurrentes;

Considerando que, por lo expuesto, los recurrentes no tienen adquirido derecho alguno que puedan eficazmente invocar, no habiéndosele irrogado por otra parte sensible perjuicio en virtud de la transitoria suspensión en la provisión de aquellas plazas, cuya tramitación podrá seguir su curso una vez desaparecidas las justificadas causas que la motivaron, obteniendo en definitiva el traslado a que aspiran,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José Casares Iza, en súplica de que le sea concedida la exención del examen de ingreso en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid por estar en posesión del título de Intendente Mercantil; y

Resultando que el peticionario no está en posesión del título de Bachiller, aunque sí en la del título de Intendente Mercantil

Considerando que la legislación vigente exige ineludiblemente para iniciar los estudios universitarios la posesión del Bachiller como estudios secundarios con solo dos excepciones, estudios en la Sección de Pedagogía, de la Facultad de Filosofía y Letras, que pueden iniciarse con la posesión del título de Maestro, y estudios en la Facultad de Ciencias Políticos, Económicas y Comerciales, para los que habilitan indistintamente los títulos de Bachiller o de Profesor Mercantil;

Considerando que el examen de ingreso en la Facultad de Derecho previsto no se ha implantado;

Visto el informe emitido por la Sección de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no puede accederse a autorizar a don Juan José Casares Iza para iniciar sus estudios en cualquier Facultad de Derecho, pero pudiendo, si así lo desea, iniciar los de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; también puede solicitar la convalidación de estudios mercantiles por los de Bachillerato para simplificar la obtención de este título» y

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a don Angel Revilla Marcos. Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas de dicho Centro, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta de la Dirección del Centro, y oído el Claustro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona, por renuncia de su anterior titular, a don José María Gallart Sanz, Catedrático de Física y Química del mismo, quien percibirá la gratificación de cinco mil pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, da a don José María Martín González, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

AVILES.—Cesa la Profesora de Música doña Balbina Suárez Fernández y se nombra a doña Angeles Costales Rodríguez.

BARCELONA. — («Verdaguer»). — Música.—Cesa doña Carmen Ibrán Villalonga y se nombra a doña María Rosa Vidal Capdevila.

Economía Doméstica. — Cesa doña Dolores Viader del Castillo y se nombra a doña Carmen González Alcoba.

CADIZ.—Cocina. — Cesa doña María Asunción Núñez Lombera y se nombra a doña María Luisa Portillo Ortega.

CALAHORRA. — Directora. — Se nombra, por encontrarse vacante, a doña María Pilar Vela Osinaga.

CALATAYUD. — Directora. — Se nombra, por encontrarse vacante, a doña Esperanz Jordán Goñi.

CASTELLON. — Música. — Cesa doña María Teresa Barrachina González, y se nombra a doña Gloria Gallén Dolz.

CEUTA. — Directora. — Cesa, doña María Teresa Porras Moreno, y se nombra a doña Jovita Boudet Abila.

Labores. — Cesa, doña Lucía Blanqueti Cortés, y se nombra a doña Pastora Pacheco Gómez.

Trabajos Manuales. — Cesa, doña María Angeles Fernández García, y se nombra a doña Magdalena Zaragoza González.

Música. — Cesa, doña Aurelia Bello Calvente, y se nombra a doña Josefa Aragón Martínez.

CIUDAD REAL. — Música. — Cesa, doña Mercedes Martínez del Gorgallo, y se nombra a doña María Carmen Martín Plaza.

CUENCA. — Música. — Cesa, doña Carmen Lucas Escamilla, y se nombra a doña María Gómez Sequí.

GERONA. — Corte. — Cesa, doña Rosa Juanola Perxes, y se nombra a doña Montserrat Herráiz Batllorí.

GRANADA («Ganivet»). — Música. Cesa, doña Angustias Franco López, y se nombra a doña María Redondo Rodríguez.

Cocina. — Cesa, doña Carmen Rodríguez López Sáez, y se nombra a doña Carmen Martínez Cebrián.

GUADALAJARA. — Cocina. — Cesa, doña María Angeles del Pozo Ortiz, y se nombra a doña María Carmen Doral Pazos.

HUELVA. — Corte. — Cesa, doña María Teresa López Martos, y se nombra a doña Aurora Vázquez García.

JAEN. — Cocina. — Cesa, doña Rosario Oya García, y se nombra a doña Mercedes Fernández Martín.

MURCIA («Saavedra Fajardo», Auxiliar de Secretaría. — Cesa, doña Trinidad León Closa, y se nombra a doña Joaquina Sánchez Martínez.

Economía doméstica. — Cesa, doña Asunción León Closa.

ORENSE. — Cocina. — Cesa, doña Berta Seen Varela, y se nombra a doña Elisa Baliñas Abuin.

PALMA DE MALLORCA. — (F.), Auxiliar de Secretaría. — Vacante por cese de doña Antonio Borobia Garrigosa, y se nombra a doña Margarita Ordovas Lázaro.

Música. — Cesa, doña Carmen Martínez Miralles, y se nombra a doña Antonia Pons Alberti.

PALMA (LAS). — Corte. — Cesa, doña Agustina Hernández Rodríguez, y se nombra a doña Catalina Agulló Ferrer.

PAMPLONA («Príncipe de Viana». Música. — Cesa, don José María Bilbide Goiburu, y se nombra a doña Carmen Navarlaz Arraiza.

Cocina. — Cesa, doña María Jesús Aramendia Garbala y se nombra a doña Purificación Alonso Sanz.

SANTA CRUZ DE LA PALMA. Labores. — Cesa, doña Rosario Salazar Pérez, y se nombra a doña Gregoria Fernández Sicilia.

Cocina. — Cesa, doña Mercedes Acevedo Valcárcel, y se nombra a doña Blanca Elba de la Cruz Jorge.

Corte. — Cesa, doña Bienvenida Rodríguez Rodríguez, y se nombra a doña Rosa Pérez Rodríguez.

Música. — Vacante, se nombra a doña Blanca N. Méndez Salazar.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. Música. — Cesa, doña Carmen María González, y se nombra a doña Ofelia Navarro Pinto.

SANTIAGO DE COMPOSTELA («Puente salía de Castro»). — Trabajos Manuales. — Cesa, doña Isabel Bardán Barrera, y se nombra a doña Adela Rodríguez Moldes Ramos.

Corte. — Cesa, doña María Luisa Peón Lage, y se nombra a doña María Luisa Fraga Iribarne.

Labores. — Cesa, doña Adela Rodríguez Moldes y se nombra a doña María Luisa Enríquez López.

SEO DE URGEL. — Labores. — Cesa, doña Pilar Martrat Vila, y se nombra a diña Pilar Santamaría Sánchez.

Música. — Cesa, doña Rosario Costo Dolça, y se nombra a doña María Lourdes Galindo Llangort.

SORIA. — Cocina.—Cesa, doña Consuelo Medina Gómez, y se nombra a doña Feliciana Martínez Alonso.

Labores. — Cesa, doña Fulgencia Araiz Simón, y se nombra a doña Concepción San Juan Martínez.

Música. — Cesa, doña Felicitas Plaza Gonzádez, y se nombra a doña Ortes Camarca de Blasio.

TOLEDO. — Corte. — Vacante, se nombra a doña María Soledad Bermúdez Ramírez.

TORRELAVEGA. — Corte. — Cesa, doña María Antonia Medina Quirós, y se nombra a doña Josefina Zunco Zubiaur.

TORTOSA. — Corte. — Cesa, doña Elisa Fabregat Greco, y se nombra a doña Rosa Gasulla Valdepérez.

VIGO. — Música. — Cesa, doña María Pilar Moreno Tejeiro, y se nombra a doña María Concepción Ruiloba Virgos.

ZAMORA. — Música. — Vacante, se nombra a doña María Teresa Matilla Gómez.

Las Profesoras anteriormente cita

s, percibirán cada una la remunera-ón que se señala a continuación.

Las Directoras, además de la dota-ón que les corresponde, con cargo al mer Escalafón del Magisterio, la tificación anual de 3.000 pesetas; de Calahorra, referida al capítulo cero, artículo cuarto, grupo sexto, ncepto quinto del vigente Presupues- y las demás, con cargo al capítulo mero, artículo segundo, grupo ter-ro, concepto único y subconcepto 20 Presupuesto.

Las Profesoras de los Institutos de rcia (f.) y Palma de Mallorca (f.), sueldo o gratificación anual de pe-as 4.800, referida al capítulo prime- artículo primero, grupo tercero, ncepto único y subconcepto sexto Presupuesto.

Las demás Profesoras, el sueldo o tificación anual de 4.000 pesetas, ferida al capítulo primero, artículo undo, grupo tercero, concepto úni- y subconceptos 15, 17 y 19 del Pre-puesto, excepto las Profesoras del tituto de Seo de Urgel, que percibi-rán el sueldo o gratificación de pe-tas 3.500, referida al capítulo terce- artículo cuarto, grupo sexto y con-pto quinto del Presupuesto.

Las Auxiliares de Secretaría, percibi-rán también el sueldo o gratifica-ón anual de 4.800 pesetas, referida al pítulo y artículo primero, grupo ter-ero, concepto único y subconcepto to del Presupuesto.

Todas, a partir de la fecha en que ifiquen el acto de posesión y previo e de la anterior.

Estos nombramientos se confieren carácter interino y en tanto las sidades de las enseñanzas así lo an o no se formule propuesta de noción del cargo por la Sección Fe-nina.

En las certificaciones de las tomas posesión de las Profesoras, será con-nado si las interesadas optan por cibir la mencionada remuneración el concepto de sueldo o gratifica-n.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

mo. Sr. Director general de Ense-anza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la puesta formulada por los ilustrísi-os señores Directores de los Institu- Nacionales de Enseñanza Media respondientes,

Este Ministerio ha dispuesto nom-ar Profesores especiales interinos de los Centros que se indican a los seño-res que a continuación se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo terce-ro, concepto único y subconcepto se-gundo del vigente Presupuesto de este Departamento:

Cádiz, «Lengua inglesa», don Juan Gilbert Solorzano, por fallecimiento del señor Díaz Montoro.

Las Palmas de Gran Canaria, «Len-gua inglesa», don José Rodríguez Ro-dríguez, causando baja doña Rosa Flo-res Burroughs.

Valladolid («Zorrilla»), «Lengua ale-mana», doña Rosario Fuentes Pérez, 3.000 pesetas en concepto de acumu-lada.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1954-55, pudiendo ser re-vocados si así conviniere a los intere-ses de la enseñanza.

Percibirán sus haberes a partir del día 1 de octubre venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Na-cional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner el cese y nombramientos de las Profesoras interinas gratuitas de «Educación Física» que se citan de los Institutos Nacionales de Enseñanza Me-dia que se expresan:

BARCELONA («Montserrat»).—Cesa doña Isabel Castán Gómez y se nom-bra a doña Jerónima Lozano Lavernia.

BURGOS. — Cesa doña Ana María Ahedo Alonso y se nombra a doña Ma-ría Doris Espinosa Ruiz.

CACERES. — Cesa doña Teresa Cen-dal Peñalver y se nombra a doña Au-rora Martín Vences.

CALAHORRA. — Cesa doña Carmen Navarro Heredia y se nombra a doña Pilar Romeo Lorente

CORDOBA.—Cesa doña María Beni-to Velarde y se nombra a doña Antonia Arjona Montalvo.

HUESCA.—Cesa doña Olga Pelay Plana y se nombra a doña Visitación Sánchez Orduña

JAEN.—Cesa doña Mercedes Collado Zabala y se nombra a doña María Pi-lar Hernández Martínez.

MADRID («Isabel la Católica») — Cesa doña Sagrario Prieto Morán y se nombra a doña Victoria Núñez Al-várez.

MALAGA (femenino). — Cesa doña Josefa Giner Mauri y se nombra a do-ña Concepción Secall Morquecho.

ORENSE. — Cesa doña Ana María Lucotti Saggioli y se nombra a doña Pastora Meruéndano Pardo.

PALMA DE MALLORCA (femeni-no).—Cesa doña Concepción Ramón Suaun y se nombra a doña Magdalena Crespí Piza.

SANTANDER. — Cesa doña María Luz Mondejar Díaz y se nombra a do-ña María Dolores Izquierdo Castro.

SAN SEBASTIAN.—Cesa doña Ma-ría Dolores Sainz Santillán y se nom-bra a doña Concepción Maza de la Maza.

SEO DE URGEL.—Cesa doña Josefa Solsona Porta y se nombra a doña Ma-ría García Comas.

TERUEL.—Cesa doña María Sofía de Miguel Arroyo y se nombra a doña Amada Casinos Hernández.

TORRELAVEGA.—Cesa doña Ange-les Cantero Fernández y se nombra a doña Casilda Ramírez Martínez.

VALENCIA («San Vicente Ferrer»). Cesa doña Amparo Tallada Vicent y se nombra a doña Josefa Sanmartín Tomás.

VALLADOLID («Núñez de Arce»).— Cesa doña Angeles Herrero Pérez y se nombra a doña Encarnación Buiza Gi-meno.

VIGO. — Cesa doña Julia Vázquez González y se nombra a doña Josefa Novas Cortizo.

VITORIA.—Cesa doña Sagrario Gar-cía Huidobro y se nombra a doña So-ledad López de Lacalle.

Estos nombramientos, con el carác-ter antes citado de interinos y gratui-tos, estarán subordinados a las nece-sidades de la enseñanza correspondien-te y a la renovación del cargo a pro-puesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de la F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la dis-posición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscri-ta en 10 de mayo último por don Gon-zalo Fructuoso Tristancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.—P. D., *Sr. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 28 de abril del año en curso por doña Juana Fasomolinos, Maestra Nacional y Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.:

Vista la petición suscrita en 24 de abril del año en curso por don José Portabales Pichel, Profesor suplente de Religión del Instituto Nacional de Enseñanas Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Este Ministerio de confomidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de Licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por don Luis Martínez y Sánchez, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, por instancia suscrita en 21 de abril del año en curso,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabino López Morant, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos locales, y con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios debidamente certificada, así como lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor López Morant el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido al día 3 de los corrientes y que percibirá, a partir del día siguiente al de la fecha, sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo.' Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Casimiro García y García, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos locales, y con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios y la Orden de 3 de junio de 1944.

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Casmiro García y García, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 3 de los corrientes y que percibirá, a partir del día siguiente al de su vencimiento, sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo.' Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Laurentino Marcos Rojo, Profesor numerario de «Religión» procedente de Institutos locales y con destino en el Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León, en solicitud del quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios, debidamente certificada, así como lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor Marcos Rojo, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 3 de los corrientes y que percibirá, a partir del día siguiente, sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Antonio Rodríguez Garrido, Profesor numerario procedente de Institutos locales y con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera, solicita el abono del quinto quinquenio reglamentario, y

Este Ministerio, vista la hoja de servicios y lo que dispone la Orden de 5 de agosto de 1935, ha dispuesto acreditar al señor Rodríguez Garrido el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 24 de abril último, que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 20 de mayo último don Leopoldo E. Palacios Rodríguez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria y en situación activa como Catedrático numerario de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que sigue desempeñando su cátedra en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918 y especialmente lo que estatuye su artículo cuarto y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Palacios Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz la plaza de Profesor especial de Inglés,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Juan Gilabert Solórzano, Profesor especial interino de Inglés de la mencionada Escuela, durante el curso académico 1954-1955, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, oído el Claustro, acordó elevar propuesta de terna para los nombramientos directivos del Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Secretario e Interventor, a don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático numerario.

Administrador a don Máximo Montes Luejes, Catedrático numerario.

Vicesecretario, a don Rafael Zambrana Domínguez, Ayudante interino.

Vocales del Consejo Asesor, los Catedrático numerario don Mario Mirmán Contantín, don Eugenio Buero García y don Eugenio Hernández Bastos, Profesor especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.—P. D.: El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Peira de Miera, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Santander y Administrador del citado Establecimiento, presentando la renuncia de este último cargo, basada en motivos de salud;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y en uso de la autorización que me confiere la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a don Pablo Peira de Miera la dimisión del cargo de Administrador de la Escuela de Comercio de Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del Centro, ha tenido a bien acordar el cese del Catedrático doña Antonia Horrach Vidal en el cargo de Secretaria de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de 900.000 pesetas para las Enseñanzas de Formación Política, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Resultando que con cargo a dicho crédito se han contraído las cantidades de 472.999,99 pesetas para Profesores de Religión, la de 40.000 pesetas para los de Educación Política de los Escuelas de Ingenieros y Arquitectura y la de 159.500 para los de Educación Física, por lo que existe en la actualidad un remanente de 227.500 pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento se ha tomado razón del gasto en 24 de septiembre actual y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar remuneraciones al personal docente encargado de la disciplina de Formación del Espíritu Nacional en las Escuelas de Comercio que hayan prestado servicios reales y efectivos desde 1 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, por una sola vez, las siguientes remuneraciones a Profesores de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio:

3 Profesores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao (grado superior), a 2.600 pesetas, 7.800 pesetas.

26 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Leon, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma

de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza (grado profesional), a 2.000 pesetas, 52.000 pesetas.

39 ídem de las Escuelas de Alicante, Barcelona Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Melilla, Orense y Vitoria (grado pericial), a 1.800 pesetas, 70.200 pesetas.

39 Profesoras de cada una de las Escuelas de Comrcio, a 2.500 pesetas, 97.500. Total, 227.500 pesetas.

Segundo. Dichas gratificaciones se acreditarán, mediante nóminas únicas referida al citado crédito presupuestario, que habrán de remitirse por los Habilitados de las Escuelas a la Ordenación Central de Pagos; figurando en aquéllas solamente los Profesores de Formación del Espíritu Nacional que vengan desempeñando personal y efectivamente su función docente desde 1 de enero del año en curso, extremo que se justificará, mediante certificación expedida por el Director del Centro y que se unirá a la misma.

Tercero. Cuando en una Escuela esté encargado de esta disciplina un mismo Profesor en dos o más cursos de la carrera se le podrán otorgar hasta un máximo de dos de las gratificaciones anteriormente señaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario

Esta Dirección General ha resuelto que don Justo del Campo y del Castillo, don Eugenio Saracíbar González, don Joaquín Ortiz de Villajos y García de Acilu y don Ramón Landa Agudo, recientemente nombrados Profesores de «Educación Física» de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, San Sebastián, Málaga y Bilbao, respectivamente, se hagan también cargo de estas enseñanzas del Grado Profesional en las Escuelas de Comercio que radican en las capitales citadas, sin que por ello perciban otra remuneración que la que se les reconoce en la Orden de 22 de mayo de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe del Sindicato Español Universitario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa López de los Ríos, Profesora numeraria de Vulgarización de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando que se le conceda el reingreso al servicio activo de la enseñanza, con destino en la de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la señora López de los Ríos reúne las condiciones señaladas en la Ley de 27 de julio de 1918 y que el Director de la Escuela de Comercio de Barcelona informa favorablemente esta petición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza, como Profesora de Sección Femenina de Vulgarización, a doña María Luisa López de los Ríos, pasando a prestar sus servicios docentes, con carácter provisional a la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona, hasta que en virtud de concurso obtenga destino definitivo. A cuyo efecto queda obligada a tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre esta clase de Profesorado.

Segundo. Simultánea a la toma de posesión de la señorita López de los Ríos, deberá darse el cese a la señorita Isabel Choimet, que interinamente desempeña esta vacante.

Tercero. Con efectos de la fecha en que se posesione de su destino, se acreditarán a doña María Luisa López de los Ríos, la remuneración anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la tercera categoría escalafonal que ocupa la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tuy,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, al sacerdote don Ignacio Carrera Portela, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que se le acreditarán con cargo al crédito global de 900.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos del día 10 del pasado mes de mayo, en que se hizo cargo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

Observando que entre las cátedras vacantes de «Dibujo» de Escuelas de Comercio, cuyo anuncio a concurso previo de traslado publicó el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril próximo pasado, no figura por omisión involuntaria, la de la Escuela de Comercio de Málaga, que también crresponde ser provista por este procedimiento, y para el debido cumplimiento de lo que se determina en la Orden ministerial del día 5 del propio mes de abril,

Esta Dirección General ha resuelto agregar a las vacantes anunciadas con fecha 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de los mismos), la cátedra de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Será de aplicación en un todo a esta vacante el contenido de la reptida Orden de 5 de abril, salvo el plazo para solicitarla que se contará, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de Las Palmas, para nombramiento de Vicepresidente y Tesorero del mismo,

Esta Dirección General, aceptando la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, ha tenido a bien nombrar a don Juan Pulido Castro, Vicepresi-

dente de ese Organismo, y a don Rafael León García, Tesorero del mismo, en sustitución de los señores Laforet Altolaguirre y Fernández Cervera, que los venían desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Las Palmas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Oviedo, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Avilés, al Reverendo señor don José Borbolla Fernández, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Ronda al Reverendo señor don José Parra Grossi, Vicario Arcipreste de esa Ciudad, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Hurtado Martínez, Profesor numerario de Tecnología Eléctrica de la Escuela de Trabajo de Puertollano, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional, y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional, pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado, y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de La Laguna a don Francisco Ruiloba Palazuelos, Profesor numerario del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Vizcaya,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Profesora numeraria doña Felisa Moreno Aranzadi Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 15 del actual mes de mayo por doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, a partir de la referida fecha 15 de mayo actual, con el haber haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

———

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Cruz Fernández Ramudo, de la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de mayo y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Mercedes Escribano Pérez, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Luisa

Alonso Martínez, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Patrocinio Martínez Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Blanca Montalvo Tejada, de la Escuela del Magisterio de Oviedo; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Eugenia Pascual Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, don José Plana Sala, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que en la tramitación de dicho expediente se han probado suficientemente las faltas en que ha incurrido el señor Plana Sala, las cuales tienen el carácter de graves y muy graves, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Bases de funcionarios de la Administración Civil del Estado de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto imponer al citado Inspector de Enseñanza Primaria don José Plaza Sala la sanción tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento citado anteriormente, es decir, traslado de destino y pérdida de 20 puestos en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Vista la instancia de doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 22 del actual mes de junio la señora Aponte Ferrer cumplirá la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación;

Resultando que en 22 de mayo último sólo contaba con dieciocho años, cuatro meses y veintidós días de servicios abonables a efectos de la jubilación, según hoja de servicios que acompaña a su instancia;

Resultando que según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los Presupuestos del Estado podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Resultando que la señora Aponte Ferrer acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión, y que los Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla informan favorablemente;

Considerando que la señora Aponte Ferrer se halla dentro de lo determinado en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que, según justifica con certificado médico se encuentra en las debidas condiciones para continuar al frente de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, la prórroga de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Victoria Goicoehea Arrieta, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Victoria Goicoechea Arrieta, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta falta congénita de los pulgares de las manos, lo que no impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Pamplona informa en el sentido de que la solicitante realiza trabajos de escritura, dibujo, trazado geométrico, plegado y recorte de papel, costura, puntos de adorno, aprehensión de objetos distintos, especialmente pluma y lapicero para escribir, clarión para el encerado, todo ello normalmente;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Goicoechea Arrieta no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Victoria Goicoechea Arrieta la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Victoria Goicoechea Arrieta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pamplona.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 15 de noviembre de 1954 — Núm. 36

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacio
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación de "Doña Paz García Ponce de León". Ronda (Málaga).—Acuerdo sobre arrendamiento, por su basta, de fincas propias. 309

Comisaría de Extensión Cultural

Concurso para la adquisición de fotografías con destino a Exposiciones ambulantes organizadas por esta Comisaría 310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Convocatorias para plazas de Profesores Adjuntos en las Facultades que se citan 310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA-PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos para los Centros que se mencionan... 311

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Tribunales de oposición. — Nombramientos de los que han de juzgar el concurso que se expresa. 311

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones. — Aclarando determinados extremos relativos a la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria... 312

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de Jefes de Sección en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 312

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION DE «DOÑA PAZ GARCIA PONCE DE LEON"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Paz García Ponce de León» es dueña de unos cortijos denominados «Rabadán», «Almendro» y «Agujeteras» que estuvieron arrendados siguiéndose un procedimiento contra el arrendatario que terminó con una transación en virtud de la cual el repetido arrendatario se comprometió a dejar libres los inmuebles el día 29 del pasado septiembre, cediéndole a la Fundación el barbecho, más la cosecha de bellotas;

Resultando que los repetidos inmuebles salieron a subasta por primera vez sin resultado y posteriormente, el pasado día 20 de septiembre, sin que tampoco obtuvieran compradores;

Resultando que ahora el Patronato solicita se le autorice para sacar a subasta el arrendamiento de los repetidos inmuebles, cuya petición informa favorablemente la Junta;

Considerando que si en una finca no hay arrendatarios y no se puede vender por falta de licitadores, no queda otro recurso que la explotación directa, no aconsejable por tratarse de una finca ganadera que necesita una intervención directa que no puede hacer la Obra pía, o el arrendamiento, para lo que está autorizado este Patronato por el artículo 6, número 3 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Orden de 10 de agosto de 1954, por la que se acordó la segunda subasta de los cortijos, pre-

veía el caso del arrendamiento por falta de compradores;

Considerando que, dado lo avanzado de la estación y la urgencia de los cultivos, así como la necesidad de evitar daños en la barbechera y la cosecha precisa adoptar las medidas necesarias para evitar pérdidas de tiempo;

Considerando que las normas que para el arrendamiento propuestas por el Patronato son aceptables sin perjuicio de completarla con una intervención del Ministerio;

Considerando la necesidad de una inmediata entrega de las fincas para evitar los perjuicios ya indicados en las labores, ya muy retrasadas, se tendrá que adoptar alguna medida reflejada en el pliego de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, a dispuesto autorizar la subasta de los arrendamientos de las fincas «Rabadán», «Almendrejos» y «Agujeteros» en las condiciones que se expresan en el escrito del Patronato que el mismo dará a conocer a los futuros arrendatarios, considerándola aumentada en las siguientes:

a) La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día que el Patronato señale, anunciándolo debidamente, y ante una Mesa compuesta del señor Jefe de la Sección de Fundaciones o del funcionario en quien delegue, que presidirá el acto; un representante del Patronato designado libremente por éste y el Notario que haya de autorizar el acto.

b) La referida Mesa hará la adjudicación provisional, pudiendo con ello entrar el adjudicatario en la finca, firmando antes el oportuno contrato, en el que se obligará a respetar y admitir cualquier reforma que haga el Ministerio sin cambio en lo fundamental al aprobar el contrato; esto sin perjuicio de las condiciones generales de dicho contrato.

c) Previamente a la firma de ese contrato, el adjudicatario presentará fianza suficiente a juicio del Patronato, quien fundamentará ante el Ministerio su resolución.

d) Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la subasta, incluso las dietas y gastos reglamentarios del representante de este Ministerio.

e) La duración de este contrato será la mínima que permitan las Leyes de Arrendamientos rústicos, sin prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Comisaría de Extensión Cultural

Ilmo. Sr.: Una de las tareas eficaces a llevar a cabo por la Comisaría de Extensión Cultural para el cumplimiento de los objetivos que le han sido asignados, puede ser la creación y exhibición de exposiciones ambulantes de fotografías en las que se muestren de manera gráfica a los centros educativos de la Nación especialmente los enclavados en zonas rurales, realidades cuyo conocimiento contribuya a enriquecer el campo de la información sobre temas culturales que debe poseer el español medio. Para llegar a adquirir los originales precisos al efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso para la adquisición de originales fotográficos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Al concurso podrán presentarse los autores o propietarios de originales fotográficos que versen sobre cualquiera de los temas que a continuación se detallan:

a) Ciudades españolas. Se seleccionarán preferentemente las fotografías que recojan aspectos contemporáneos y dinámicos y reflejen, por tanto su viva realidad actual, por medio de reproducciones de sus parques, calles, edificios, medios de transporte o vistas de conjunto o panorámicas.

b) Lugares o monumentos famosos de nuestra Patria. Se preferirán aquellos de cuya existencia suela tenerse conocimiento por la generalidad de los españoles.

c) Temas del campo en que se muestren modernos procedimientos de explotación agrícola, pecuaria o forestal, maquinarias e instrumentos, o se patentice la ventaja que supone la utilización de las modernas técnicas.

d) Temas del mar con motivos semejantes a los aludidos en el apartado anterior.

e) Temas industriales y de obras públicas.

f) Personalidades importantes de la España actual. Podrá tratarse de personalidades de la política, la ciencia o el arte, y deberán plasmar aspector de su vida de trabajo, de sus obras o de su existencia humana y familia.

g) Personajes importantes de la historia de España. Podrán referirse a cualquiera época histórica, excepto la contemporánea. Deberá tratarse de fotografías de la iconografía existente sobre ellos.

h) Personajes importantes de la vida contemporánea española. Serán preferidos aquellos originales que destaquen por el interés humano con que el tema sea tratado.

i) Fiestas populares españolas. Entre ellas serán preferidas las de mayor fama que posean valor instructivo o sean consecuencia de una tradición encomiable.

j) Cualquier otro tema que pueda ser útil al fin propuesto.

2.ª Los originales deberán presentarse en positivos de cualquier tamaño, pero será condición ineludible que el concursante posea el negativo, el cual deberá ser suceptible de ser ampliado a la dimensión 24 por 30 centímetros.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantos originales tenga por conveniente.

4.ª Las ofertas podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la presente Orden, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, consignándose en sobre que las contenga la siguiente inscripción: «Para el concurso de adquisición de fotografías convocado por la Comisaría de Extensión Cultural».

5.ª Al respaldo de cada reproducción fotográfica figurará el nombre del concursante y el título de la fotografía o descripción del tema que recoja. A cada lote deberá unirse una oferta en la que se especifique el nombre y domicilio del concursante, relación de los originales que presenta y precio que marca a los negativos, que le sean adquiridos.

6.ª Cuando la oferta sea de más de una fotografía, el Ministerio podrá aceptar los originales que considere oportunos, sin obligarse a adquirir el lote completo.

7.ª De todas las fotografías ofrecidas la Comisaría de Extensión Cultural, previo informe de su Comisión Asesora de Misiones Educativas, seleccionará las que juzgue más adecuadas a la finalidad perseguida por el concurso que se convoca, y comunicará a cada concursante los originales de su propiedad incluídos en esta selección para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación pongan a disposición de este Ministerio los negativos correspondientes.

8.ª La Comisaría de Extensión Cultural adquirirá los negativos seleccionados, reservándose el derecho de obtener de ellos cuantas reproducciones considere convenientes, las cuales únicamente serán utilizadas en las Exposiciones ambulantes a que el presente concurso se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 2[illegible] de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad

de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho (primera cátedra)».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Natural».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo último se publicó la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar - Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva;

Resultando que finalizado el período de presentación de instancias, fueron remitidas a la expresada Escuela las instancias formuladas por los aspirantes admitidos a dicho concurso;

Resultando que, oído el Claustro de Profesores de la mencionada Escuela, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva la terna correspondiente en la que figura en primer lugar don Francisco López Romero;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en la convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Francisco López Romero, en virtud de concurso, Auxiliar-Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva, con el sueldo de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamnto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 4) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller de Fundición, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Sevilla, Villanueva y Geltrú y Zaragoza;

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada po rel Tribunal, Maestros de Taller de Fundición a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Carmelo Establier Torregrosa, para la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Oscar Schütze Alonso, para la de Gijón.

Don Juan Edmundo Cámara Lacal, para la de Córdoba, y don Manuel Sánchez Suárez, para la de Las Palmas.

Los citados nombramientos serán con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Bilbao, Villanueva y Geltrú y Zaragoza, las que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente les corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del pasado mes de enero, por la que se anuncia a provisión por concurso-oposición libre, una plaza de Maestro de Taller de «Orfebrería», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias y con las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Educación, y la Sección de Formación Profesional, ha resuelto que el Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos a dicho concurso-oposición, sea constituído por los señores que a continuación se indican:

Propietarios

Presidente, don Luis de Sala y María, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Manuel Vallcorba Ruiz, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Vicente Navarro Romero, ídem de la de Barcelona.

Don Pascual Blasco Sanjuán, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, y

Don Antonio Guerra Hernández, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Tárrega.

Suplentes

Presidente, don Urbano Domínguez Díaz, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Don Carlos López Romero, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Angel Ferrant Vázquez, Profesor de Término de la ídem de ídem.

Don Miguel García Bretones, Maestro de Taller de la ídem de Almería, y

Don Francisco García Rodríguez, ídem de la ídem de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951 y como aclaración a las dudas surgidas a los que aspiran a verificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, convocadas por Orden ministerial de 10 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto que el número séptimo de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1954, quede redactado como se expresa a continuación:

Séptimo. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, será uno para cada sexo y estará constituído por cinco jueces designados en la forma siguiente:

El Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal, Inspector o no, especializado en materia de enseñanza primaria, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales, Inspectores de Enseñanza Primaria, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón.

Los aspirantes, además de las condiciones señaladas en la referida Orden de convocatoria de 10 de julio último justificarán:

a) Su adhesión a los principios del nuevo Estado.

b) Certificado de depuración, en el caso de que haya desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no era funcionario en aquella fecha.

c) Los que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

d) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según determina la Orden de 27 de octubre de 1942.

e) Las opositoras presentarán certificado expedido por la Delegación Nacional correspondiente, respecto a la prestación del Servicio Social o a la exención del mismo.

f) Haber cumplido la edad de veintiún años, y

g) Haber abonado en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

En la sesión celebrada por la Junta Nacional el día 28 de octubre de 1954 se tomó el acuerdo de convocar concurso para la provisión de dos plazas de Jefes de Sección, con arreglo a las siguientes

BASES

I.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los mutualistas que reúnan las condiciones técnicas que se exigen en estas bases.

b) Los Maestros de Primera Enseñanza, con las mismas condiciones que en el apartado a).

c) Los demás españoles.

El orden anterior marcará la preferencia.

II.—Se considerarán méritos por este orden:

Primero. Conocimientos técnicos y estudios realizados en materia de Seguros Sociales y, muy especialmente, en orden a Mutualidades y Montepíos.

Segundo. Actividades en relación con la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Tercero. Publicaciones realizadas sobre Seguros Sociales y, particularmente, sobre la Mutuadidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Cuarto. Actuación en los cargos que el solicitante haya desempeñado en Entidades de Previsión Social y recompensas obtenidas.

III.—El cargo de Jefe de Sección de la Mutualidad tendrá la remuneración anual de 21.000 pesetas, más los demás beneficios reconocidos a los funcionarios de dicha Mutualidad.

IV.—Los aspirantes a estas plazas deberán presentar antes del día 15 del próximo mes de noviembre en el Registro de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, Alcalá, 17, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, solicitando tomar parte en el concurso y declarando expresamente que se somete a las bases de esta convocatoria.

b) Historial de las actividades del solicitante en relación con la Seguridad Social, Mutualidades y Montepíos y, especialmente, con la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

c) Certificación en forma legal que acredite los cargos y actividades que el solicitante haya desempeñado en Entidad de Previsión.

d) Un ejemplar de cada uno de los trabajos que, sobre materias de Previsión, haya publicado el solicitante.

e) Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar los méritos y recompensas alegados.

V.—Los Jefes de Sección que se nombren realizarán una jornada continuada no inferior a cinco horas diarias.

VI.—Un Tribunal censor del concurso designado por la Junta Nacional emitirá el correspondiente dictamen ante la Comisión Permanente.

Esta Comisión, después de estudiar los expedientes y comprobar los méritos alegados, elevará a la Junta Nacional la propuesta de quien se considere más adecuado para el cargo de Jefe de Sección.

El Tribunal censor podrá someter a los concursantes a las pruebas que considere convenientes.

VII.—Los nombrados tomarán posesión dentro del plazo de ocho días naturales, subsiguientes a la notificación del nombramiento, y los demás concursantes podrán recoger la documentación presentada, excepto la instancia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la resolución del concurso.

VIII.—Los nombramientos tendrán carácter provisional durante seis meses, transcurridos los cuales serán elevados a definitivos o dejados sin efecto por la Junta Nacional, a propuesta de la Dirección de la Mutualidad.

IX.—No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancias que no aleguen y no sean puestos de manifiesto mediante los correspondientes documentos o publicación acreditativa de los mismos.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—El Secretario general de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, *Antonio García Fernández.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de noviembre de 1954 — Núm. 45

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Normas.—Para los traslados de expediente académico a los alumnos del primer curso formativo y selectivo, del período de la Licenciatura. 335

Estatutos. — Aprobando los del Colegio Mayor "Santo Tomás de Aquino", dependiente de la Universidad de Madrid 336

Ascripción de enseñanzas.—A una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Santiago 336

Cursos mongráficos. — Autorizando su implantación en las Universidades que se citan 336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas hechas por los Ayuntamientos que se expresan 338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

Rectificación 338

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. - Sobre situación administrativa de las Maestras excedentes especiales... ... 338

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

NORMAS

Mafgcos. y Excmo. Sr.: Formuladas consultas acerca de la posibilidad de conceder traslado de expediente académico a los alumnos del primer curso formativo y selectivo, del período de Licenciatura en las Facultades Universitarias, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Rectores y atendiendo al carácter y finalidad de las enseñanzas de ese primer curso de orden comunicada del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Los alumnos de primer curso formativo y colectivo, de las distintas Facultades Universitarias, no podrán obtener traslado de expediente ni de matrícula mientras lo cursen; de suerte que, quienes se encuentren en tal caso, deberán aprobar íntegramente el curso en una misma Facultad o renunciar totalmente a las matrículas y estudios efectuados y, en su caso, a las declaraciones de aptitud obtenidas en alguna asignatura.

Segundo. Se exceptúan de la prohibición anterior y podrán obtener el traslado de expediente con matrícula viva y, en su caso, con validez de las declaraciones de aptitud obtenidas, los alumnos que reúnan y acrediten documentalmente los requisitos siguientes:

A) Vivir en compañía y bajo dependencia económica de sus padres.

B) Que el padre funcionario público, haya sido trasladado de destino, con cambio de residencia a distinto distrito universitario. Este traslado deberá acreditarse precisamente por certificado oficial de la Jefatura Superior y Central de Personal de que el funcionario dependa; y además, el cambio de residencia, con testimonio suficiente de las diligencias de cese y posesión, cuando no constaren expresamente en la certificación acreditativa del traslado.

Tercero. Cuando el mismo estudiante sea funcionario público podrá obtener el traslado de expediente si acredita, respecto de sí mismo, los mismos extremos requeridos en el apartado B) del número anterior y, además, la circunstancia de tratarse de traslado forzoso y no por concurso voluntario ni a petición propia, todo según los Reglamentos del Cuerpo respectivo, cuya vigencia se deberá acreditar.

Cuarto. Cuando con los requisitos

de los dos números anteriores, el traslado se pida después de verificados los exámenes de junio para realizar los de septiembre, tan solo se concederá cuando el traslado del funcionario se hubiera verificado después de los exámenes de junio y el plazo posesorio termine antes de los exámenes de septiembre.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmos. Sres. Rectores de todas las Universidades españolas.

ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Director del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de la Orden de Predicadores y dependiente de la Universidad de Madrid, para la modificación de los Estatutos del mismo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 12 de julio del corriente año, informó que procedía su aprobación, si bien previamente debían hacerse en tales Estatutos las salvedades señaladas por dicho organismo en su dictamen;

Teniendo en cuenta que por el Colegio Mayor expresado han sido elevados los Estatutos de referencia, debidamente rectificados, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le indicaron,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Estatutos presentados por el Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino», de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho, *Blas Pérez González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANMAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto existente en dicha Facultad que procede, en virtud de la Orden de 22 de diciembre de 1951, de conversión de vacante de Auxiliaría numeraria, por jubilación de don Fernando Alsina, quede adscrita a la cátedra de «Dermatología y Venerología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Esterilidad», don Cristino García Alfonso.
2. «Endocrinología», don José Morros Sardá.
3. «Epizootología», don Gabriel Colomo de la Villa.
4. «Análisis Químico Bromatológico», don Nicanor Gálvez Morales.
5. «Enfermedades Producidas por Virus», don Carlos Sánchez Botija.
6. «Toxicología», don Félix Sanz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 23 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Hidratos de Carbono», don Francisco García González.
2. «Niveles de Energía», don Luis Brú Villaseca.
3. «Paracor y Termoquímica», don Julián Rodríguez Velarco.
4. «Industrias Derivadas de las Grasas», don Juan Manuel Martínez Moreno.
5. «Estructura, Propiedades Físico-Químicas y Tecnología de los Silicatos de la Arcilla», don Francisco González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de dicha Universidad de los Cursos monográficos del Doctorado durante el actual curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Biometría», don Diego Jordano Barea.
2. «Microbiología Aplicada a las Industrias Zootécnicas», don Sebastián Miranda Entrenas.
3. «Análisis Químico de Alimentos y Sustancias de Origen Animal», don Francisco Castejón Calderón.
4. «Etnografía y Construcciones Rurales», don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
5. «Industrias Zootécnicas», don Gumersindo Aparacio Sánchez.
6. «Historia de la Veterinaria y de la Ganadería», don Félix Infante Luego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias durante el curso académico 1954-55, que se indican:

Sección de Físicas

1. «Rayos X», don Juan Cabrera Felipe.
2. «Termodinámica Técnica», don Gonzalo González Salazar Gallart.
3. «La Especificación del Color y su Aplicación a las Técnicas Físico-Químicas», don Justiniano Casas Peláez.

Sección de Químicas

1. «Estado Coloidal», don Juan Martín Sauras.
2. «Metalografía», don Julián Benal Nievas.
3. «Química del Combustible», don Vicente Gómez Aranda.
4. «Físico - Química Industrial», don Mariano Tomás Lacrue.
5. «Técnicos de Trabajo de Laboratorio en Química Inorgánica», don Rafael Usón Lakal.

Sección de Matemáticas

1. «Cálculo de Matrices y sus Aplicaciones al Análisis y a la Física», don Roberto Araujo García.
2. «Mecánica Relativista», don José María Iñiguez Almech.
3. «Temas escogidos de Geometría Algebraica», don Federico Gaeta Maurelo.
4. «Metodología y Didáctica de las Matemáticas», don Rafael Rodríguez Vidal.
5. «Funciones Algebraicas y sus Integrales», don Baltasar Rodríguez-Salinas.

Sección de Naturales

1. «Geología de los Combustibles», don Eduardo Alastrue Castillo.
2. «Microscopia y Polerización en la Interpretación de las Estructuras Finas de los Organismos», don Cruz Rodríguez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1954-55, que se indican:

Sección de Filología Clásica

1. «Osco y Umbro», don Antonio Tovar Llorente.
2. «Problemas de la Colonización Fenicia y Griega en España», don Juan Maluquer de Motes.
3. «Indoeuropeo e Indioantiguo», don Martín Sánchez Ruipérez.

Sección de Filología Románica

1. «La Poesía de Unamuno», don Manuel García Blanco.
2. «Comentarios del Quijote», don César Real de la Riva.
3. «El Teatro Español Contemporáneo», don Fernando Lázaro Carreter.
4. «Literatura Hispanoamericana», don Alonso Zamora Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «Vías de abordaje a las arterias de principal interés clínico», don Miguel Guirao Gea.
2. «Fracturas y luxaciones», don Juan Sánchez Cózar.
3. «Las nuevas aportaciones de la Bioquímica y la Técnica para el cabal funcionamiento de las estructuras normales y patológicas», don Adelardo Mora Guarnido.
4. «Diagnóstico biológico y terapéutico del cáncer», don Emilio Muñoz Fernández.
5. «El substrato anatómico neuroendocrino con miras aplicativas», don José Escolar García.
6. «La exploración en Ginecología», don José María Bedoya González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Parasitología», don Emilio Zapatero Ballesteros.
2. «Química Biológica», don Emilio Romo Aldama.
3. «Hidrología Médica», don Miguel Sebastián Herrador.
4. «Urología», don Leopoldo Morales Aparicio.
5. «Terapéutica Clínica», don Manuel Armijo Valenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad Derecho para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Doctrina Jurisprudencial sobre Problemas Fundamentales de Derecho Penal», don Juan del Rosal Fernández.
2. «Cuestiones del Derecho Español actual de Sociedades», don José Girón Tena.
3. «Problemas de Derecho Agrario», don Vicente Guilarte González.
4. «La Carta de la O. N. U. y su Reforma», don Alejandro Herrero Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Tecnología de los Procesos Químicos», don Joaquín Ocón García.
2. «Análisis de Silicatos», don Francisco Bermejo Martínez.
3. «Estructura Atómica y Molecular», don Tomás Batuecas Marugán.
4. «Fermentos, Vitaminas y Hormonas», don Luis Iglesias Iglesias.
5. «Análisis Orgánico», don Ignacio Ribas Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «La Guerra de Flandes, en el Manuscrito de Pedro Alonso Pimentel», don Federico Suárez Verdeguer.
2. «Interpretaciones Geográficas de Galicia», don Ramón Otero Pedrayo.
3. «La Poesía Española del Siglo XX», don Enrique Moreno Báez.
4. «Análisis Lógico y Lingüístico

del Pensamiento Científico», don Carlos París Amador.

5. «La Cancillería Ponficia», don Manuel Lucas Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad durante el actual curso académico de 1954-55, de los Cursos monográficos del Doctorado que se indican:

1. «Teoría y Metodología de la Historia», don Pablo Alvarez Rubiano.

2. «Antropología Cultural», don Julián San Valero Aparisi.

3. «Lo Inconsciente en Psicología», don Francisco Alcaydé Vilar.

4. «Historia de las Relaciones Internacionales» (1919-1939), don José María Jover Zamora.

5. «Lengua y Literatura Españolas Visigótica», don Manuel Díaz y Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr. Por Decreto de 29 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), se autorzó a este Ministerio para ampliar a la modalidad minera los estudios del Bachillerato Laboral que se cursan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

A los efectos de dicha creación, el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión extraordinaria de 12 de abril pasado acordó ofrecer gratuitamente al Ministerio de Educación Naconal las obras del edficio en construcción del Colegio Municipal de Guía de Gran Canaria, y comprometerse a satisfacer anualmente 7.000 pesetas más en concepto de subvención para el funcionamiento del Centro, aparte de las cantidades que hasta la fecha viene entregando.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de enero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas o persona en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo del cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

B. PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de febrero de 1953 («B. O.» de 16 de marzo de 1953), se autorizó a este Ministerio para crear en La Línea de la Concepción un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 6 de mayo de 1953 («B. O.» del 22).

Posteriormente, la Dirección General de Enseñanza Laboral proyectó la construcción de un edificio de nueva planta para instalar en él el repetido Centro, y con tal motivo el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión del 8 de los corrientes acordó ceder gratuitamente a este Ministerio, y con el fin antes indicado, los terrenos sitos en la playa de «San Felipe» de aquella población y propiedad municipal, y por ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y con el fin de construir el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, sitos en la playa de «San Felipe» de aquella población.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se produzcan con este motivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954.

B. PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

RECTIFICACION

En la página 332, tercera columna, del número 44 de este BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de fecha 15 de noviembre último, por error de corrección dice: «La segunda Subcomisión estudiará la Escuela Mixta de Pinatell, del del Magisterio de 24 de octubre de 1947».

Debe decir: «La segunda Subcomisión estudiará la aplicación de la Ley al Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947».

Sección de Incidencisa

PERSONAL DOCENTE

En relación con la consulta formulada por la Dirección técnica de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, concerniente a la situación administrativa en que quedan las Maestras excedentes especiales y si se les puede considerar en activo a efectos escalafonales y de categoría,

Esta Dirección General ha dispuesto que de acuerdo con lo preceptuado por el número primero del artículo 121 del vigente Estatuto del Magisterio tal y como ha sido redactado por el Decreto de 11 agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de ídem), procede considerar a las Maestras Nacionales que obtengan la excedencia voluntaria especial como si estuvieran en activo a efectos escalafonales y de categoría.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de noviembre de 1954 — Núm. 47

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

Presidencia del Gobierno

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por don César Cort y Boti ... 852

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Nombramiento ... 854
Renuncia ... 854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos ... 855
Renuncia ... 855
Dimisión ... 855
Personal docente. — Asignación de residencia ... 855
Nombramiento ... 856
Prórroga de excedencia ... 856
Quinquenios ... 856

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos ... 857
Jubilación ... 857
Cese ... 857

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramientos ... 857
Dimisiones ... 858
Personal docente.—Nombramientos ... 858
Gratificaciones ... 859
Jubilaciones ... 859
Quinquenios ... 860
Prórroga de vida oficial ... 860
Licencia ... 861
Sanción cancelada ... 861

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramientos ... 861
Personal docente.—Nombramientos ... 861
Sanción ... 862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento ... 862
Inspectores.—Sanción ... 862
Personal docente. — Nombramiento ... 862
Jubilación ... 863
Prórroga de excedencia ... 863
Abono de gastos ... 863
Quinquenios ... 863
Alumnos.—Dispensas de defecto físico ... 864

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo reclamaciones ... 866

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don César Cort y Boti, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica sobre concurso-oposición para la Cátedra de Salubridad, Higiene y Urbanología de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; y

Resultando que mediante escrito de 28 de junio último el interesado interpuso recurso de agravios contra la resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo anterior, disponiendo la celebración de concurso-oposición libre para la cátedra de Salubridad, Higiene y Urbanología, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en cuanto fuese menester contra la desestimación del recurso de reposición que dice interpuesto como trámite previo al de agravios, que se formula para el supuesto de que la resolución impugnada haya sido adoptada por la expresada Dirección General, por delegación del Ministro, exponiendo, en resumen, que anteriormente interpuso recurso de reposición ante el Ministro de Educación Nacional al efecto y para el supuesto indicado, así como otro recurso de alzada interpuesto por si la mencionada Dirección hubiera obrado en uso de facultades propias y no por delegación, y que al no haber tenido contestación al recurso de reposición aludido se ve en el caso de formular el presente recurso de agravios en el que razona su pretensión;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio expone que el recurso de alzada interpuesto anteriormente por el recurrente se halla actualmente en tramitación, pendiente del dictamen del Consejo Nacional de Educación; que el presente recurso de agravios tiene mero carácter subsidiario o «ad cautelam», habiéndose interpuesto solamente para el caso de que se hubiera calificado como de reposición el recurso de alzada entablado, lo cual no sería procedente, según reiteradamente se ha manifestado a la representación del recurrente, por estar claro que la resolución recurrida es de una Dirección General del Departamento, por lo que su legal impugnación ha de seguir el cauce de los recursos de alzada, razón ésta que determina la improcedencia por prematuro del presente recurso de agravios, sin perjuicio de que en el fondo y en su día deba resolverse favorablemente el recurso, en virtud de lo resuelto por una sentencia dictada por el Tribunal Supremo como resultado de un recurso contencioso - administrativo del señor Cort;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que según tiene reiteradamente declarado esta Jurisdicción no cabe el recurso de agravios contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal que no sean definitivas por no haberse apurado los medios ordinarios de impugnación, por lo que, acreditada en este caso la existencia de un recurso de alzada, pendiente de resolución contra la decisión objeto del presente recurso de agravios, es forzoso concluir la improcedencia del mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento del B. O. E.» 28 octubre 1954.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis González Peiró contra Orden ministerial de 21 de abril de 1954, por la que se cumplimenta otra de la Presidencia de Gobierno, estimatoria de recursos de agravios, de opositor excluído en oposiciones a regencias de Graduadas;

Resultando que en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, para proveer regencias de Graduadas anejas del Rectorado de Zaragoza, fué excluído el obtante don Benito Albero Gastor, y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1951, si bien posteriormente quedó admitido al ser estimado su recurso de agravios por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1953;

Resultando que para cumplimentar la citada Orden se dictó la de 21 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio último), mediante la que se declara admitido al señor Albero, señalándole las circunstancias de presentación de documentos, práctica de ejercicios, designación de Tribunal que había de juzgarle y demás acomodadas a las disposiciones reguladoras de dicho concurso-oposición;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición don Luis González Peiró, Maestro del Grupo Escolar «López Ornat» de Zaragoza, quien, después de haber aprobado todos los ejercicios de aquel concurso-oposición quedó en la relación de los opositores aprobados fuera de plaza, fundándose en que, al concederse al señor Albero el derecho a tomar parte en las referidas oposiciones, debían quedar anuladas y retrotraerse el trámite a la fecha de la Orden de convocatoria, que de otra forma no se podrían cumplir exactamente las normas reguladoras del señalado concurso-oposición, creando una situación injusta entre los demás opositores que habían tomado parte en ella; y con las demás disposiciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la anulación de las oposiciones celebradas, que el recurrente pretende, únicamente podría justificarse por haberse producido en el curso de ellas vicios en el procedimiento u otras infracciones legales que por su carácter objetivo determinasen tal medida, más en forma alguna por haberse rectificado determinada apreciación de criterio respecto a la admisión de un opositor, en virtud de superior resolución, admitiéndolo en definitiva para la práctica de aquellas oposiciones, toda vez que tal situación singular y subjetiva ha de subsanarse también con resolución del mismo carácter, tal como lo dispusiera la Orden ministerial recurrida, sin

afectar en nada a lo ya resuelto con carácter general sobre las oposiciones celebradas, aprobadas en su oportunidad;

Considerando que la solución adoptada para cumplimentar la citada Orden de la Presidencia, en nada afecta ni puede afectar a los derechos de los opositores que en su oportunidad actuaron, bien aprobando todos los ejercicios de que constaban sin obtener plaza o con cualquier otro resultado, según lo vino ha declarar la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, mediante la que se aprobaran las oposiciones, firme al quedar consentida por los interesados, entre ellos el hoy recurrente, afectando a su personalidad para recurrir;

Considerando que la Orden ministerial recurrida tampoco se opone a la invocada de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1953, ni a la de 30 de septiembre de 1951, así como al artículo 27 del Estatuto del Magisterio, toda vez que la de 21 de abril de 1954 constituye nueva normativa, relacionada con las citadas, pero dirigida a resolver el caso singular planteado con posterioridad a las primeras y precisamente para cumplir lo en ellas dispuesto, acomodando recionalmente sus preceptos a la nueva situación creada por la estimación del recurso de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Bernardo Martínez Ocerín, contra Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que le excluye de los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953, como «cursillistas del 36»;

Resultando que don Bernardo Martínez Ocerín, que había solicitado le fuesen aplicados los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1953, como cursillista que había sido de los celebrados en el año 1936 para Profesores de Segunda Enseñanza, quedó excluído como tal optante por Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, por no haber presentado con la documentación reglamentaria exigida por la Orden de 7 de julio de 1953, el certificado acreditativo de haber sido depurado favorablemente, ni el documento que, en otro caso, acreditase no estar sometido a ella;

Resultando que el señor Martínez Ocerín en su solicitud de 14 de enero de 1953, expresa que no habiendo prestado servicio alguno en Centros del Estado, no ha podido ser sometido a depuración; declaración, que con el resto de las que contiene su instancia, firma;

Resultando que contra la Orden recurrida interpone recurso de reposición el interesado, aduciendo que, si bien no podía presentar el certificado aludido de depuración, por no haber prestado servicio en Centros del Estado, ni tampoco otro documento acreditativo de esta circunstancia, las había alegado en instancia presentada en 15 de enero último por lo que no estima justa su exclusión, suplicando en definitiva quede sin efecto la Orden ministerial recurrida e incluído en las señaladas listas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la justificación por los solicitantes de referencia de no estar sujetos a las disposiciones legales reguladoras de la depuración de funcionarios, a que se refiere el apartado d) del apartado primero de la Orden ministerial de 7 de julio de 1953, puede entenderse bastante—y así viene estimándose en la práctica administrativa—, mediante declaración jurada del propio interesado, confirmatoria de tal circunstancia, y a este documento cabe equiparar intrínsecamente la expresada manifestación contenida en la instancia de referencia, ratificada en otros escritos, también firmados por él; señalando que no habiendo prestado servicio alguno en Centros del Estado, no había podido ser sometido a depuración; circunstancia negativa que se complementa con la certificación de adhesión al Régimen, que obra con el resto de la documentación unida a su solicitud de opción a los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo último, determinando la procedencia de que, en definitiva, sea admitido, a los efectos señalados por la citada Orden ministerial de 7 de julio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Benito Albero Gotor, contra Orden ministerial de 21 de abril último, dictada en cumplimiento de otra de la Presidencia del Gobierno, estimatoria de recurso de agravios sobre exclusión como opositor a regencias Grauadas;

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1953, mediante la que se resuelve estimatoriamente recurso de agravios que había interpuesto don Benito Albero Gotor, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1951, se declara en principio el derecho del señor Albero a ser incluído en las oposiciones a regencias de Graduadas anejas en el Rectorado de Zaragoza, a que la misma Orden le contraía;

Resultando que para cumplir la citada Orden de la Presidencia, se dictó la de 21 de abril, mediante la que se declara admitido para tomar parte en aquellas oposiciones al señor Albero, con arreglo a las normas que en la misma Orden ministerial se determinaban;

Resultando que contra la citada Orden ministerial recurrida interpone recurso el interesado, alegando que tan sólo se cumple, mediante ella, el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1953, al admitirle en las oposiciones, pero sin anular previamente la provisión de las plazas de Huesca y Zaragoza, objeto fundamental de su solicitud e interposición subsiguiente de recursos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que ni la citada Orden de la Presidencia ni la recurrida, dictada para debido cumplimiento de la primera, anulan la Orden que había aprobado el expediente de las señaladas oposiciones, limitándose solamente a reconocer el derecho del señor Albero Gotor a tomar parte en las mismas; a cuyo resultado deberá estar el recurrente, pudiendo entonces determinar su mejor derecho, eventualmente, a ocupar las plazas anunciadas en la convocatoria, si la puntuación

que obtenga fuese superior a la de los otros opositores ya calificados; todo de conformidad con las disposiciones reguladoras de las repetidas oposiciones;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden ministerial recurrida ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la de la Presidencia de 17 de septiembre de 1953, procediendo que el señor Alberto Gotor está a lo dispuesto por ella y a resulta de los ejercicios que practique ante el correspondiente Tribunal para determinar los derechos que pudieran corresponderle en razón a la puntuación que obtenga y la discernida a los opositores que actuaron antes, y en definitiva, a ocupar las aludidas plazas de Huesca y de Zaragoza a que el recurrente aspira,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Jordá Cerdá, contra Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 que le excluye de los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953, a los cursillistas de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), fueron señalados los documentos que los cursillistas de 1936 habrían de presentar al objeto de poder optar a los beneficios concedidos por el Decreto de 22 de mayo de 1953 en orden al Profesorado adjunto de Institutos de Enseñanza Media, entre ellos y en el apartado e) de la citada Orden «certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento»;

Resultando que don Francisco Jordá Cerdá, como tal cursillista de 1936, al solicitar aquellos beneficios, no presentó el citado documento dentro del plazo señalado en la Orden de referencia, y como consecuencia de ello, en la Orden de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1954), aparecía provisionalmente excluído por faltarle el documento previsto en el apartado e) del número primero de la repetida Orden ministerial de 7 de julio de 1953, puesto que el certificado de adhesión que había presentado, expedido por la Comisaría de Policía correspondiente, no era válido, por no ajustarse a los expresados términos exigidos por la precitada Orden, que concedía un plazo de diez días para completar la documentación a los solicitantes que no la hubiesen aportado completa; plazo que finalizó sin que el interesado hubiese acompañado la exigida certificación, determinando su definitva exclusión, al no haber cumplido las exigencias señaladas;

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, que excluía de aquellos beneficios al señor Jordá Cerdá, interpone recurso de reposición el interesado, aduciendo que, si bien no había presentado ni en el primer plazo ni en el segundo concedidos el señalado documento exigido en el apartado e) de la citada Orden ministerial de 7 de julio de 1953, había acreditado su calidad de funcionario de la Diputación Provincial de Oviedo, primero, y certificado de la Comisaría de Policía, acreditativa de su adhesión al Régimen, después; aportando finalmente, la certificación de la Jefatura Provincial del Movimiento de Asturias, después de declarada su exclusión; por lo que solicita revisión de dicha exclusión y en definitiva la reposición de la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que para poder optar a todo beneficio legalmente establecido, constituye condición previa inexcusable el solicitarlo con arreglo a las condiciones y formales requisitos que se hubiesen señalado por la disposición correspondiente, como condición precisa para poder admitir y considerar tales solicitudes; y toda vez que el señor Jordá Cerdá no presentó ni en el primero ni en el segundo plazo de los concedidos al indicado fin la certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento expresamente exigida, según queda indicado, ha de concluirse que incurrió en forzosa causa de exclusión, de conformidad con el número segundo de la Orden ministerial de 18 de julio de 1953, en cuanto subrayaba que no serían admitida ni estimadas las solicitudes que careciesen de la documentación correspondiente o tuvieran entrada en la correspondiente Sección del Departamento después del 14 de agosto de 1953, por lo que careció de toda eficacia el que, pasados los señalados términos y ya declarada la exclusión, hubiese aportado aquel documento, que en nada puede alterar la justificada determinación acordada por la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Ferreiro y Rodríguez Lago para el cargo de Auxiliar de la Sección de Jurisprudencia Médica de la citada Escuela con carácter interino y gratuito hasta que exista crédito presupuestario para los nombramientos anteriores y presente de este carácter en dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Felipe Dulanto Escofet, en la que solicita se le admita el cese de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona en virtud de haberse posesionado, con fecha 20 de agosto último, de la Cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que obtuvo mediante oposición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Felipe Dulanto Escofet, quien cesará como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con efectos del día 19 de agosto de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón a don José Valdés Suárez, Catedrático numerario de Matemáticas de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro y oído previamente el Claustro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila» de Ciudad Real, por dimisión de su anterior titular, a don Francisco Muñoz Juan, Catedrático de Matemáticas del mismo, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, por jubilación de su anterior titular, a don Manuel Prat Alcalde, Profesor Auxiliar numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, por traslado a otro Centro de su anterior titular, a don Ramiro Pedros Font, Catedrático de «Dibujo» de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Ordenación sobre la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, por nombramiento para el cargo de Director de dicho Centro de su anterior titular, a don Julio Fernández Biarge, Catedrático de Matemáticas del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Atendidas las razones expuestas por don Antonio Fernández Troconiz, Catedrático e Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, para que le sea admitida la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la petición del interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás J. Ruiz Morcuende, Profesor Auxiliar numerario y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, en solicitud de que le sea aceptada la dimisión de su cargo,

Este Ministerio, atendidas las razones presentadas por el interesado, ha dispuesto aceptar la dimisión del señor Ruiz Morcuende como Secretario del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, el Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, don Francisco Rodríguez Vázquez, fué nombrado Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta.

En atención a que las circunstancias que determinaron dicho nombramiento, continúan en la actualidad, y teniendo en cuenta que el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, en su artículo 11, exige la convalidación por acuerdo del Consejo de Ministros, de aquellas comisiones que, hechas en concepto de «residencia eventual» por un año de duración, hayan de ser prorrogadas,

Este Ministerio por Orden acordada en Consejo de Ministros, fecha 9 de abril último, ha resuelto conceder la segunda prórroga por un año, a don Francisco Rodríguez Vázquez, en el cargo de Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, reconociéndole el derecho al percibo de la asignación de «residencia eventual», equivalente al doble de su sueldo como Catedrático, 19.600 pesetas, o sean 39.200 pesetas anuales, que le fué otorgada por Orden ministerial de 20 de julio de 1952, de conformidad con lo

prevenido en el Capítulo IV, artículo 11, puntos segundo y sexto del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954. — El Subsecretario.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ignacia Ramos Díez en solicitud de nombramiento de Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo;

Resultando que por traslado de la señora Páramo Fernández se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras de dicho Centro;

Resultando que la solicitante, señora Ramos Díez, es la Profesora Ayudante numeraria más antigua de la Sección que se indica;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Ignacia Ramos Díez, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras (adscrita a «Geografía e Historia») del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre) y antigüedad y efectos económicos del día siguiente al cese de la señora Páramo Fernández, y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Zaragoza Serret, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana, en solicitud de prórroga en el servicio activo;

Resultando que en 6 de agosto del año actual el interesado cumplió setenta años de edad;

Resultando que en la fecha anteriormente citada el interesado contará con catorce años, seis meses y veinte días de servicios activos al Estado como tal Profesor Auxiliar numerario de Idiomas;

Resultando que el interesado acredita suficientemente hallarse en la plena capacidad y con las condiciones debidas para el ejercicio de sus habituales ocupaciones en la función docente;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Zaragoza Serret le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien proponer se declare a don Agustín Zaragoza Serret con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios, debiéndose instar por el interesado, anualmente, nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 12 de julio del año en curso don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria, que dedica su actuación a la cátedra de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que dedica su actividad a la cátedra Universitaria,

Este Ministerio de conformidad con la que dispone la Ley de 27 de julio de 1918, y especialmente lo que estatuye su artículo cuarto, y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor De Balbín Lucas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Trapero Ballesteros, Profesor numerario de «Religión», procedente de Institutos locales con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Segovia, en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista, asimismo, la hoja de servicios, debidamente certificada, y lo establecido en la Orden ministerial de 3 de junio de 1944.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al señor Trapero Ballesteros el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el 3 de junio actual y que percibirá, sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Alonso Núñez, Profesor numerario de Religión de Institutos Locales, con destino en el de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, en solicitud de que le sea concedido el cuarto quinquenio reglamentario,

Este Ministerio, vista la hoja de servicios del interesado y de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de junio de 1944, ha tenido a bien acreditar al señor Alonso Núñez el cuarto quinquenio de 500 ptas. anuales, que percibirá sobre su sueldo desde el día 4 de junio, siguiente al de su vencimiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Jiménez Hernández, Profesor Ayudante numerario de Educación Física procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, en solicitud de los quinquenios reglamentarios,

Este Ministerio, vista la hoja de servicios y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932, ha dispuesto conceder al señor Jiménez Hernández el cuarto y quinto quinquenios de 500 pesetas cada uno, anuales, vencidos el día 27 de octubre y que percibirán sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Federico López Amo-Marín, Profesor interino del Grupo 12 «Materias textiles e industria papelera y técnica de la hilatura y del tisaje».

El referido nombramiento tendrá efectos económicos del día 24 de agosto del corriente año, siguiente al en que se produjo la vacante por jubilación del titular, y percibirá el sueldo o la gratificación de 16.800 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y las gratificaciones que le correspondan con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Segundo Revidiego Conejo Maestro interino de Taller de Ajuste y Lima en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Fernández Ortiz Maestro interino de Taller Mecánico en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero y subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos de 6 de agosto último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 23 de agosto próximo pasado, la edad reglamentaria para su jubilación por don Daniel Blanxart Pedrals, Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, actualmente en situación de excedencia valuntaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Blanxart Pedrals, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Jubilado don Daniel Blanxart Pedrals, como Profesor numerario excedente de Escuelas de Peritos Industriales, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de agosto del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Blanxart Pedrals cese en igual fecha en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Comercio de San Sebastián por jubilación del Catedrático que la venía desempeñando, autorizado, sin embargo, por Orden de esta fecha para continuar al frente de la Dirección y de su cátedra hasta la terminación de los exámenes ordinarios del mes de junio próximo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián al Catedrático numerario de dicho establecimiento, don José María Andrés García, quien tomará posesión una vez celebrados los exámenes ordinarios de la presente convocatoria de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la

Escuela Profesional de Comercio de Murcia, eléva propuesta en terna para el nombramiento de Vicedirector en el citado Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Comercio de Murcia, al Catedrático numerario, don Enrique Monllor Matarredona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para el nombramiento de Secretario en el citado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife a don Andrés Pérez Faraudo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—P. D.: El Director general, *Armando Durán.*

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Fernando Bethencourt Viejobueno,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión que presenta del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—P. D.: El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Domingo Fernández Lombardo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión que presenta del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por Angel Vegas Pérez y don José Bourkaib Broussain,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptorles la dimisión que han presentado de sus cargos de Secretario e Interventor, respectivamente, de la Escuela de Comercio de Madrid, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 3 de octubre de 1953 («B. O. E.» del 24), la Cátedra de «Matemáticas» de la Escuela Central Superior de Comercio, y de acuerdo con el informe emtido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José García Rives Catedrático numerario de Matemáticas» de la Escuela de Comercio de Madrid, estando actualmente destinado en la Escuela de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo .Sr. Director genera lde Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 10 de julio de 1953 («B. O. E.» del 28), la Cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Parera Moreno, con destino en la actualidad en la Escuela de Comercio de Sabadell, para desempeño de la Cátedra de «Física Química» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión designada por Orden ministerial de 13 de enero de 1954, encargada de efectuar la estimación subjetiva de los méritos de los Catedráticos de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han de desempeñar esta disciplina en las Escuelas de Comercio que radican en poblaciones donde hay más de un Instituto y también en aquellas otras en las que no exista ninguno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de «Latín» de las Escuelas de Comercio que se relacionan, a los señores siguientes:

BARCELONA.—Don Francico Santos Coco, del Instituto «Jaime Balmes».

LA CORUÑA. — Don Fidel Rodríguez Alcalde, del «Masculino».

MURCIA. — Don José Andrés García, del «Alfonso X el Sabio».

OVIEDO. — Don Tomás de la Asensión Recio García, del «Femenino».

MADRID.—Don Angel Pariente Herrejón, del «San Isidro».

PALMA DE MALLORCA. — Don Bartolomé Boch Sansó, del «Ramón Lull».

PAMPLONA. — Don Antonio Martínez Ugartemendía, del «Príncipe de Viana».

SABADELL.—Don José Vergés Febregas, del de Manresa.

SALAMANCA. — Don Eugenio A. de Asís González, del «Lucía de Medrano».

SEVILLA. — Don Vicente García y García de Diego López, del de «San Isidoro».

VALLADOLID. — Don Luis García de Castro, del «Zorrilla».

De conformidad con lo prevenido en el último párrafo de la letra C) de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 20), estos nombramientos tendrán una duración mxima de cinco años.

En tanto no se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, las dotaciones precisas para remunerar a los Profesores de «Latín» en las Es-

cuelas de Comercio, podrá gratificarse su labor docente con cargo a los derechos de matrícula de la propia enseñanza en cada Escuela, en la cuantía que señala la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Sindicato Español Universitario,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de «Educación Física» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a don Emilio Riñón del Rey, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que se le acreditarán con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos a contar del día en que se hizo cargo efectivo del desempeño de estas enseñanzas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha tenido a bien encargar del desempeño interino de la Auxiliaría correspondiente al Grupo primero de la Escuela de Comercio de Gijón, al Ayudante más antiguo del mismo, señorita Dolores Rodríguez Poch, con la remuneración anual de 7.200 pesetas que percibirá, con cargo a la dotación propia no percibida por el Auxiliar numerario señor Bernedo, con efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr, Concedidos tres meses de licencia para asuntos propios al Catedrático de Cálculo Comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, don Antonio López Romero, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docnte,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer en favor del Auxiliar numerario del Grupo, don Moisés Vaquero Motos, la remuneración anual de 14.000 pesetas, que se le acreditarán con cargo a la cátedra que desempeña, con efectos económicos del día 20 de febrero último, durante los tres meses que dure la licencia del señor López Romero.

Segundo. El Ayudante interino, don José Mínguez Martín podrá percibir, de acuerdo con el contenido del artículo 46 del Decreto de 23 de julio de 1954, la remuneración de 7.200 pesetas, con cargo a la dotación propia de la Auxiliaría, y durante los mismos meses señalados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por concurso de traslado Profesor de «Matemáticas» de la Escuela de Comercio de Sabadell don Angel Carro González, y de acuerdo con el número cuarto de la Orden ministerial de 27 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto),

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, y al amparo del artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, ha tenido a bien reconocer en favor del señor Carro González el percibo de 5.000 pesetas anuales por el desempeño de todas las enseñanzas que hoy tendrá a su cargo como Catedrático de todas las asignaturas integrantes de la Cátedra antigua de «Cálculo Comercial», con efectos del día de su toma de posesión y duradera hasta el 31 de diciembre del año en curso, debiendo cesar en el desempño y percibo de esta acumulación el señor Rosell Masip.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Granada, el Auxiliar numerario de dicho Centro docente, don Francisco Wilhelmi Manzano y de acuerdo con lo dispuesto en la letra B) de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo),

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor del señor Wilhelmi el derecho a percibir la remuneración anual de 3.000 pesetas que se le acreditarán con cargo al crédito global de 3.000.000 de pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo de vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por desempeño «personal y efectivo de cátedra», con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954. — El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela de Comercio de Ciudad Real, el Auxiliar numerario de dicho Centro docente don Antonio Rojas Dorado, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra B) de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo),

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor del señor Rojas Dorado el derecho a percibir la remuneración anual de 3.000 pesetas, que se le acreditarán con cargo al crédito global de 3.000.000 de pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Dpartamento, por desempeño «personal y efectivo» de Cátedra, con efectos del día 1 de septiembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 28 de agosto último, don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde la indicada fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Las Palmas, don Santiago de Ascanio y Montemayor,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, en el día de la fecha, don Luis Ruiz Soler, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo J. Ocón Rodríguez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga don Eduardo J. Ocón Rodríguez, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa López de los Ríos, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando el reconocimiento del primero y segundo quinquenios por los servicios prestados en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que doña María Luisa López de los Ríos se posesionó el 21 de marzo de 1933 como Auxiliar numeraria de la Sección Femenina de la de Vulgarización en la Escuela de Comercio de Bilbao y ha despeñado este cargo hasta enero de 1945, en que se le concedió la excedencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer en favor de doña María Luisa López de los Ríos el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los primero y segundo quinquenios, vencidos el 21 de mayo de 1938 y 1943, respectivamente. Con efectos administrativos desde su vencimiento y económicos del 15 de junio del año en curso, en cuya fecha tomó posesión del cargo, en virtud de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.— El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Berenguer Enríquez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando la concesión del cuarto y quinto quinquenios de 250 pesetas cada uno por los servicios prestados en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que según resulta de su hoja de servicios, tiene cumplidos más de veintiséis años de servicios remunerados como Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer al señor Berenguer Enríquez, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los cuarto y quinto quinquenios vencidos respectivamente, el 23 de abril de 1948 y 1953, con efectos económicos de 1 de enero del año en curso y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.— El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruído a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que al amparo del artículo 88 del Real Decreto de de septiembre de 1918 se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy, acompaña a su petición, certificado facultativo en el que se acredita que tiene la aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto que don José de Bustos Prevy, continúe en sus funciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruírsele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1954.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Jubilado en el día de hoy don Luis Ruiz Soler, Catedrático numerario de «Contabilidad general» y Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián,

Este Ministerio ha acordado que el referido Catedrático señor Ruiz Soler continúe en sus cargos de Catedrático y Director hasta a terminación de los exámenes ordinarios del mes de junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Benedicto González, Catedrático numeraria de la Escuela de Comercio de San Sebastián, solicitando licencia por alumbramiento;

Vista la Real Orden de 5 de enero de 1925 y el certificado médico que acompaña a su instancia, según el cual, la señora Benedicto González ha entrado en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Natividad Benedicto González, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más después de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de fecha 24 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1953) y teniendo en cuenta la propuesta favorable que eleva el Director de la Escuela Central de Idiomas, referente al Profesor señor Perrín Thomé, para aplicación de la citada Orden de la Presidencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que con fecha 24 de diciembre de 1952 se considere «cancelada» la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, contenida en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1941, impuesta como consecuencia de su expediente de depuración al Profesor numeramio de la Escuela Central de Idiomas, don Guillermo Perrín Thomé, quedando el señor Perrín, a partir de la indicada fecha en situación absolutamente legal a todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Antonio Marcelo Corchado como Vocal representante de la Delegación Provincial de Trabajo en ese Patronato, en sustitución de don Vicente Toro Orti, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Cáceres.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan Tracewski Adriansen, como Vocal representante de la Cristalera Española, S. A., en este Patronato, en sustitución de don Felipe Defaucompret Bretón, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Avilés.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Murcia, para la provisión interina de varias plazas de personal, vacantes en la Escuela de Trabajo, dependiente del citado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar con carácter interino a:

Don Antonio Santa Cruz Vergara, Profesor de Matemáticas.

Don Pedro Virgili Roig, Profesor de Geografía e Historia.

Don José Cos Beamud, Profesor de Física, Química y Ciencias Naturales.

Don Jesús de la Peña Seiquer, Profesor de Gramática.

Don Rafael Márquez Hernando, Profesor de Dibujo.

Don Ramón Luis Pascual del Riquelme Servet, Profesor de Legislación Social e Higiene Industrial.

Don Enrique López Villar, Profsor de Conocimiento de Materiales y Prácticas de Taller.

Todos ellos con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Don Antonio Manzanera García, Profesor Auxiliar de Matemáticas.

Don Ricardo Guzmán Jiménez, Profesor Auxiliar de Física, Química y Ciencias Naturales.

Don Francisco de la Cierva Viudes, Profesor Auxiliar de Gramática.

Don Jerónimo García Servet, Profesor Auxiliar de Geografía e Historia.

Don Plácido Martínez-López Ladrón de Guevara, Profesor Auxiliar de Legislación Social e Higiene Industrial.

Don Trinidad Jara Navarro, Profesor Auxiliar de Dibujo Lineal y Geométrico.

Todos ellos con 4.000 pesetas anuales de remuneración.

Don Fulgencio Ortega Iniesta, Jefe de Talleres, con 10.200 pesetas anuales de remuneración.

Don Norberto Izquierdo Mármol, Maestro de Taller de Forja y Cerrajería.

Don Antonio Escaplez Navarro, Maestro de Taller de Mecánica (ajuste, torno y fresa).

Don Aurelio Mellado García. Maestro de Taller de Carpintería.

Todos ellos con la remuneración de 9.600 pesetas anuales; y

Don Juan de Dios Gómez Fernández, Ordenanza, con 7.200 pesetas anuales.

Las citadas remuneraciones las per-

cibirán los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tenerife, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, al Presbítero don Juan Méndez Hernández, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de La Coruña para la provisión interina de la plaza de Profesor auxiliar de clases teóricas de la Escuela de Trabajo dependiente del citado Organismo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la citada plaza vacante a don Leopoldo Sánchez-Tembleque Navarrete, con la remuneración anual de pesetas 2.000, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor numerario de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, don Vidal Ruiz del Río, en súplica de nombramiento fuera de turno para igual cargo en la Escuela de Zaragoza;

Habida cuenta de que el solicitante viene prestando sus servicios como agregado en la última de las citadas Escuelas, de que existe vacante asignable en la misma y de que el traslado de referencia resultaría beneficioso a la enseñanza de ambos Centros,

Este Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones de las Escuelas interesadas y en uso de las facultades que le confiere la Ley de 2 de marzo de 1939, ha resuelto nombrar a don Vidal Ruiz del Río, Profesor de Entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

La vacante que se produce en la Escuela de Logroño habrá de ser provista en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Daniel Barrientos Ruiz, que fué sorprendido en el momento de intentar sustraer un saco de escayola del citado Centro;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la propuesta que eleva el señor Juez Instructor del mencionado expediente,

Este Ministerio de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto imponer al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Daniel Barrientos Ruiz, la sanción de suspensión de empleo y sueldo (incluídos en estos conceptos los restantes emolumentos fijos por tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela de Magisterio (Maestras) de La Coruña a doña Eugenia Pascual Rodríguez, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, don Rodolfo Jiménez Zuazo, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo,

Resultando que en la tramitación de dicho expediente se han aprobado suficientemente las faltas en que ha incurrido el señor Jiménez Zuazo, las cuales tienen el carácter de graves y muy graves, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Bases de Funcionarios de Administración Civil del Estado de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto imponer al citado Inspector de Enseñanza Primaria don Rodolfo Jiménez Zuazo la sanción tercera y quinta del artículo 60 del Reglamento citado anteriormente, es decir, traslado de destino y pérdida de 20 puestos en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 26),

Este Ministerio ha resuelto designar a don Manuel Montero Martín, Inspector de Enseñanza Primaria de Granada, Vocal Delegado extraordinario de este Departamento, con obligación de residencia en La Línea de la Concepción, que ejercerá las funciones de Secretario del Patronato constituído por el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 11 de los corrientes por don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1954
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Arévalo Rodríguez, solicitando se le conceda una nueva prórroga en su situación de excedencia en el cargo de Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1933 fué concedida a la señora Arévalo la excedencia en su cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Cuenca y que por Orden ministerial de 19 de febrero de 1944 le fué concedida prórroga de excedencia por un plazo mayor de un año y menor de diez;

Resultando que en la actualidad presta sus servicios como Maestra en propiedad de la Escuela Nacional Graduada «El Carmen», de Cuenca;

Considerando que por continuar dedicada a funciones pedagógicas, le son de aplicación los beneficios señalados en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Rosa Arévalo Rodríguez la prórroga de excedencia solicitada por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Juan Arranz Fraile, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando se le abonen los gastos de locomoción a Canarias;

Resultando que el señor Arranz Fraile fué nombrado por Orden ministerial de 24 de julio de 1953, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que el interesado justifica que el importe del viaje por ferrocarril, desde Valladolid hasta Cádiz, y del pasaje marítimo a Las Palmas, asciende a 1.291,15 pesetas;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, y las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 determina que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio tendrán derecho al abono del pasaje,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto reconocer a don Juan Arranz Fraile, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, el derecho al abono de 1.291,15 pesetas, por gastos de locomoción a Las Palmas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 11 del actual mes de junio y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Santiago Ramos Rabaso, Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de mayo de 1949, le fué concedido al señor Ramos Rabaso el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 12 de abril del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio acuerda conceder a don Santiago Ramos Rabaso, Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa del Colegio Nacional de Ciegos el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de dieciocho mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1954
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Luisa García Sáinz, Profesora numeraria de «Dibujo y Modelado» del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el quinto ascenso por quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de enero de 1950 le fué concedido a la señora García Sáinz el cuarto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 29 de mayo de 1949;

Considerando, que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este De-

partamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Luisa García Sáinz, Profesora numeraria de «Dibujo y Modelado» del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciséis mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 29 de mayo último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera de ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 10 de diciembre de 1949 se le concedió a la señora Alvarez-Sierra el séptimo quinquenio de 500 pesetas con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 de abril del citado año;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden ministerial de 27 de junio de 1919, fecha en que se le concedió el primer quinquenio de 500 pesetas y por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 el percibo de los mismos a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto figura crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera de ascenso de la Escuela Modelo «Jardines de la Infancia,» el octavo ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de 19.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 17 de abril último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Fernández Fernández, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Fernández Fernández, en súplica de que se le conceda la dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta atrofia muscular de antebrazo con ligeros trastornos de plexos como consecuencia de una antigua parálisis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Oviedo, informa en el sentido de que el solicitante realizó regularmente ejercicios de brazos y piernas a propuesta del Profesor de Educación Física, demostrando que puede practicar toda clase de ejercicios gimnásticos, deportes y juegos, sin que el defecto se preste al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Fernández Fernández, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Manuel Fernández Fernández la dispensa de defecto físico que solicita»;

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerdo conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Manuel Fernández Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Antonia Isabel Fernández - Vega, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Antonia Isabel Fernández-Vega, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece una limitación del movimiento en la articulación coxo-femoral derecha consecuencia de una parálisis infantil, defecto que no impide la marcha y ejercicios gimnásticos, según certificación médica;

Resultando que el Claustro informa que después de someter a la interesada a las pruebas correspondientes, pudo comprobar que realizaba los ejercicios gimnásticos, deportes y juegos;

Considerando que la señor Fernández-Vega no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que no existe disposición alguna por la que se le pueda declarar apta para el ejercicio de la enseñanza privada;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Antonia Isabel Fernández-Vega»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Antonio Isabel Frnández-Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954. — El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio de Toro Gómez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio de Toro Gómez, en súplica de que se le conceda dispenas de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los

facultativos, dicho señor presenta deformidad en la mano izquierda con conservación íntegra del pulgar, con atrofia de los restantes dedos, pérdida del ojo derecho; lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio informa en el sentido de que el solicitante ha realizado una demostración de ejercicios gimnásticos y que el defecto no se presta en modo alguno al ridículo, acordó por unanimidad informar favorablemente la dispensa solicitada;

Considerando que el defecto que aqueja al señor De Toro Gómez, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Antonio de Toro Gómez, la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio de Toro Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Juana Suárez Sánchez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de doña Juana Suárez Sánchez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta pie izquierdo ligeramente equinovaro habiendo sido intervenida y quedando perfectamente, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña informa en el sentido de que la solicitante realiza, según criterio de la Profesora de Educación Física, que hace unánime el Claustro, los ejercicios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas que el Reglamento dispone;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Suárez Sánchez, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Este Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Juana Suárez Sánchez la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Juana Suárez Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Isabel Maderuelo García, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Maderuelo García, en súplica de dispensa de defecto físico para poder cursar estudios del Magisterio; y

Resultando que no se acompaña la certificación facultativa expedida en forma que previene el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que se acompaña copia de un documento expedido en 5 de octubre de 1939 por el Tribunal Médico Militar de la 7.ª Región, en el que se procede a clasificar a la interesada como presunto mutilado útil;

Resultando que el Claustro informa que la señorita Maderuelo padece una amputación de la pierna derecha por su tercio medio, sustituída por una pierna ortopédica, no prestándose al ridículo y pudiendo realizar ejercicios de Educación Física;

Considerando que su defecto es de los comprendidos en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, pero que la evidente disminución de función se encuentra compensada por la permanente lección que significa la pérdida del pie en acción de guerra;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad procede accederse a la petición de dispensa de defecto físico solicitada.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Isabel Maderuelo García la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Madrid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Josefa Fernández-Regatillo Basavé, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Josefa Fernández-Regatillo Basavé, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta anquilosis de cadera izquierda, consecutiva a un tumor blanco, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Santander informa en el sentido de que la solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos y el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Fernández-Regatillo Basavé no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María Josefa Fernández-Regatillo Basavé la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Jasefa Fernández-Regatillo Basave.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Director de la Escuela del Magisterio de Santander.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito de doña Carmen Campos Madrid, Maestra Nacional de Liérganes (Santander), en el que reclama mayor cantidad de indemnización por casa-habitación;

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra Nacional de Liérganes y como tal ha venido percibiendo la indemnización de 900 pesetas anuales, con cargo al Ayuntamiento, cantidad que le ha sido reducida a 660 al efectuarse el traspaso de tal obligación al Estado por que la capitalidad de Liérganes, la entidad El Mercadillo, es inferior a 500 habitantes; por lo que reclama la diferencia por invocar que debe sumarse el censo de todas las entidades que forman el Ayuntamiento de Liérganes;

Resultando que la Delegación Administrativa informa favorablemente la petición por certificar la Alcaldía de Liérganes que las entidades de población que mencionan forman el censo de Liérganes:

Vistas las disposiciones en vigor;

Considerando que la señora Campos fué nombrada Maestra Nacional de Liérganes y que tal Ayuntamiento figura en el Nomenclátor vigente con la población de 2.760 habitantes, por lo que le corresponde a la interesada el percibo de la indemnización que la escala en vigor establezca para dicho número, siendo indeferente el número de habitantes de la entidad El Mercadillo, capitalidad de Liérganes, ya que la Escuela se anuncia como de Liérganes y la Maestra ostenta el título de destino en Liérganes, que a tal efecto forma una unidad,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que la Maestra doña Carmen Campos tiene derecho al percibo de la indemnización que corresponda a los Maestros Nacionales de Liérganes, conforme a la escala en vigor y por el número de habitantes que el Nomenclátor vigente de 1950 fija.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Visto el escrito de don Lupicinio Soria García, Maestro Nacional con destino en Quintana Redonda (Soria), por el que recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, que desestimó su petición de serle adjudicada la vivienda que solicitó;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación de Soria concedió un plazo a los Maestros de Quintana Redonda para que pudieran solicitar la adjudicación de una vivienda vacante en la localidad, figurando entre los peticionarios el hoy recurrente, que alegó su condición de consorte por haber sido nombrada provisionalmente su esposa, doña María Lascorz Soria, Maestra en la localidad, adjudicándose la vivienda a doña Asunción Méndez Millán, por entender la Comisión que los beneficios que el artículo 185 del Estatuto concede a los Maestros consortes, otorgándoles el primer lugar para la adjudicación sólo se aplican a los que ocupan sus destinos en propiedad;

Resultando que contra esta resolución, dentro de plazo, interpone recurso de alzada don Lupicinio Soria invocando el párrafo segundo del artículo 185 de lEstatuto, que no distingue entre consortes con nombramiento en propiedad provisional o definitiva, por lo que no puede limitarse el beneficio, pugnando, además, tal interpretación con el espíritu del derecho concedido, que es el de facilitar la vida de hogar al matrimonio;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los artículos del Estatuto del Magisterio que regulan el derecho a vivienda de los Maestros Nacionales no establecen ninguna diferenciación entre Maestros con nombramiento en propiedad y con destino provisional en la localidad, sino que a todos concede idénticos derechos, sin que puedan establecerse limitaciones donde ni la Ley ni el Estatuto las han establecido;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 185 menciona de modo expreso, en último lugar, para el orden de adjudicaciones de viviendas entre los residentes en la localidad, a los Maestros interinos, lo que, rectamente interpretado, significa que coloca delante, sin diferenciarlos, a los Maestros propietarios y a los provisionales, en primer lugar a los consortes y después a los que no tengan esta condición, doctrina ya establecida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1953 al confirmar, en trámite de agravios, la Orden ministerial del Departamento de Educación Nacional de 6 de abril de 1951;

Considerando que acreditada la mejor condición de Maestro consorte, en la fecha en que fué anunciada y adjudicada la vivienda, del recurrente don Lupicinio Soria sobre la mayor antigüedad que ostenta, sin tal condición preferente, a la adjudicataria doña Asunción Méndez, se ha infringido en la adjudicación el artículo 18 del Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso de alzada y declarar que la vivienda de la localidad de Quintana Redonda, que se anunció de libre ocupación para ser solicitada por los Maestros Nacionales en el pasado mes de mayo, debe ser adjudicada al solicitante don Lupicinio Soria por su condición de Maestro consorte, dejándose sin efecto la entrega a la Maestra doña Asunción Méndez, que no la posee

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con traslado a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 22 de noviembre de 1954 — Núm. 37

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Simarro".—Madrid. — Desestimando la solicitud de don Cipriano Rodrigo Lavín. 313

Autorización para la venta de cuadros propiedad de la Fundación 314

Fundación "En favor de la enseñanza".—Arauzo de Miel (Burgos).—Aprobando expediente de venta de fincas 314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Convocatorias para plazas de profesores adjuntos 315

Nombramientos de profesores adjuntos en virtud de oposición 315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramientos para las Escuelas Especiales que se citan 316

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Tribunales.—Nombramiento de Vocal titular para el de oposiciones cátedras de Matemáticas. 316

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "SIMARRO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación instituida por el Doctor Simarro; y

Resultando que por Real Orden de 14 de enero de 1929 fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Madrid por don Luis Simarro;

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1940 se dictó una Orden, por el Ministerio, en cuya parte dispositiva se dice:

«1.º Que se declare que la Fundación instituida en esta capital por don Luis Simarro y Lacambra, se halla huérfana de representación legal.

2.º Que se confíe el patronazgo de la misma a la Universidad de Madrid, y en su representación el excelentísimo señor Rector; quedando obligado el nuevo patronazgo a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado conforme dispuso la Real Orden de clasificación.

3.º Que se tenga por destituído a los Patronos antiguos antes citados, por abandono de su destino, y

4.º Que de esta resolución se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales»;

Resultando que don Cipriano Rodrigo Lavín, con fecha 5 de junio de 1953, dirigió un escrito al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en el que, después de hacer relación de su actuación como Patrono de la Fundación citada, desde su institución hasta el año 1939, solicita «que se deje en suspenso el Patronato provisional Universitario, que se formó interinamente y que se restituya la dirección del Patronato a sus legítimos Patronos, y más especialmente que nadie, el Secretario que suscribe»;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, artículo tercero y la Instrucción de 24 de julio de 1913, artículo quinto;

Considerando que la Orden de este Ministerio de 11 de mayo de 19400 reúne los requisitos legales necesarios para ser tenida por firme, y que en su parte dispositiva, crea a favor de la Universidad de Madrid, representada por su excelentísimo señor Rector un derecho subjetivo al Patronato de la Fundación citada, el cual viene ejerciendo en forma reglamentaria y cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo;

Considerando que la solicitud de don Cipriano Rodrigo Lavín no expone ningún hecho nuevo o desconocido por el Protectorado al dictarse la Orden dicha, ni acompaña documento en el que fundamente su solicitud;

Considerando que dicho señor, solicita la suspensión del Patronato conferido a la Universidad, y la reposición del anterior, todo lo cual no puede hacerse sin causa y justificación legal, ni tampoco sin desconocer el carácter firme de la Orden de 11 de mayo de 1940 contra la que, en su tiempo, no se formuló reclamación ni recurso alguno, siendo publicada en los periódicos oficiales, único medio por el que pudo notificarse a los Patronos destituídos en ella, ya que se ignoraba su paradero en aquel entonces,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Desestimar la solicitud formulada con fecha 5 de junio de 1953 por don Cipriano Rodrigo Lavín.

Segundo. Que de la presente resolución se den los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Excmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación «Simarro», de Madrid, y los antecedentes que obran en este Ministerio;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1953 se aprobó el Acta de constitución del Patronato de la Fundación «Simarro», cuya presidencia corresponde al Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid;

Resultando que con fecha 14 de julio de 1954, dicho señor Rector eleva a este Departamento escrito en solicitud de autorización para enajenar varios cuadros, propiedad de dicha Fudación, acompañando copia de la tasación pericial de dichos cuadros, números 1 a 21, inclusive, por un total evaluado en 488.000 pesetas, efectuada por el Catedrático don José Canón Aznar;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre y la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que según el artículo 5 del citado Real Decreto las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador y por el acuerdo de las personas a quien corresponda su patronazgo, y que el artículo 54 de la Instrucción establece las reglas a que a de someterse la venta de bienes inmuebles, pero no hace referncia a la de muebles, entre los cuales deben clasificarse los cuadros;

Considerando que el Patronato puede optar entre la enajenación directa o la pública subasta de los mismos, siempre que se respete el precio de tasación fijado, pero que el interés de la Fundación parece aconsejar que en ambos casos se efectúe la venta sucesivamente, al objeto de no despreciar los cuadros con una oferta conjunta de los mismos;

Considerando que caso de optar por el sistema de subasta el Patronato puede elevar a la aprobación de este Protectorado el pliego de condiciones que formule para ella;

Considerando que, en todo caso, el importe de lo obtenido por dicha venta, debe invertirse en la adquisición de valores rentables, de acuerdo con lo solicitado por el Patronato, depositándose los mismos en el Banco de España a nombre de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar a la Junta de Patronato de la Fundación «Simarro») de Madrid, para la venta de los cuadros, propiedad de la misma, incluídos en la tasación realizada por don José Canón Aznar, pudiendo optar entre la enajenación directa o la pública subasta, sempre que se respete como precio mínimo el consignado en dicha tasación.

Segundo. Que, caso de optar por la pública subasta, se eleve a la aprobación de este Protectorado el pliego de condiciones para la realización de la misma.

Tercero. Que el producto de dicha venta se invierta por el Patronato en la adquisición de valores rentables, que deberán ser depositados en el Banco de España a nombre de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos correspondientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FUNDACION "EN FAVOR DE LA ENSEÑANMA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «En favor de la Enseñanza», instituida en Arauzo de Miel (Burgos) por los señores don Nicolás Palacios y doña Inés Giménez, ha sido incoado un expediente para vender en pública subasta notarial nueve fincas, propiedad de dicha Fundación, no necesarias para el cumplimiento re sus fines.

Resultando que la citada Fundación clasificada como benéfico-docente por Orden de 29 de noviembre de 1947, en virtud de una información practicada ad perpétuam memoriam ante el Jugado de priemra Instancia de Salas de los Infantes, disponiéndose en el apartado c) del número tercero de la parte dispositiva de la referida Orden de clasificación que por el Patronato se tramitara expediente de venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles propiedad de la Fudación;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

Primero. Una finca, sita en el lugar denominado Casasola, que linda al Norte, con arroyo; Sur, con monte y Este, con herederos de Trifón Sanz. Tiene una cabida de dos fanegas de sembradura. Tasada en ochocientas pesetas (800).

Segundo. Una finca en la Vega Ruyales que linda al Norte con herederos de Julián Izquierdo; Sur, con Ramón Hernando; Este y Oeste, con terrenos. Tiene cinco celemines de sembradura, igual a 18 áreas y 90 centiáreas. Tasada en quinientas pesetas (500).

Tercero. Finca en los Tobares que linda al Norte con Florencia Coruña; Sur, con José Bravo; Este, con Joaquín Benito, y Oeste, con pradera. Tiene cinco celemines, iguales a 18 áreas y 90 centiáreas. Tasada en seiscientas pesetas (600).

Cuarto. Finca en Cañamares, que linda al Norte, con hermanos Ruiz Conde; Sur, con Anselmo Benito; Este, con Guadalupe Rica, y Oeste, con Félix González. Tiene cuatro celemines de sembradura, igual a 15 áreas y 12 centiáreas. Tasada en quinientas pesetas (500).

Quinto. Finca en Valdezuela, que linda al Norte con Terrero; Sur, con camino; Este, con Gregoria Benito, y Oeste, con Bruno Villareal. Tiene cuatro celemines, a 15 áreas y 12 centiáreas. Tasada en seiscientas pesetas (600).

Sexto. Finca, sita en Valdesilla, que linda al Norte, con Daniel Benito; Sur y Este, con camino, y Oeste, con monte. De cinco celemines de sembradura, igual a 18 áreas y 90 centiáreas. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).

Séptimo. Finca, sita en La Centella, que linda al Norte, con Terrero; Sur y Oeste, con erial, y Este, con herederos de Felipe Camarero. Tiene tres celemines de sembradura, igual a 11 áreas y 34 centiáreas. Tasada en trescientas pesetas (300).

Octavo. Finca, sita en los Cañamares; linda, al Norte, con arroyuelo; Sur, Consorcio del Río; Este, con Lucila Camarero, y Oeste, con Melitona Benito Alonso. Tiene tres celemines de sembradura, igual a 11 áreas y 34 cen-

cláreas. Tasada en trescientas pesetas (300).

Noveno. Un huerto en la calleja de la Dehesa, que linda al Norte, con calleja; Sur, con Anselmo Benito; Este, con Juan Benito, y Oeste, con calleja. Tiene cuatro celemines de sembradura, igual a 15 áreas y 12 centiáreas. Tasada en seis mil quinientas pesetas (6.500).

Todas las fincas se encuentran situadas en la Jurisdicción de Arauzo de Miel;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo en la materia se viene aplicando en este de Educación Nacional;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver para la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundacones benéfico - docentes conforme el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expediente de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico - docentes en cuanto no son necesarios para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas e invertir el producto en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 expedida a nombre de la Fundación;

Considerando que los precios señalaños en sus tasaciones por los peritos prácticos designados a efecto por el Patronato, pueden estimarse ajustados al valor actual de los inmuebles;

Considerando que si bien todas las fincas se encuentran arrendadas a don Basilio Manguán Hernando, la Orden de 23 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio siguiente) declarada de aplicación general reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas rústicas pertenecientes a Fundaciones benéfico - docentes está derogado por la Ley de 15 de mayo de 1935, disposición final segunda en cuanto a las fincas rústicas, Ley que establece norma acerca de esta materia, por lo que el arrendatario en su caso, únicamente puede utilizar las vías generales ordinarias de carácter civil en dicho aspecto al margen de toda actividad de la administración pública;

Considerando que al no estar aclarado debidamente si la subasta abarcará la totalidad de las fincas como una sola, o si por el contrario las licitaciones se verificarán una a una, el Patronato velando por los intereses de la Fundación determinará cual es el mejor procedimiento;

Considerando que si bien el pliego de condiciones de la subasta unido al expediente reúne las características especiales y particulares para la celebración de ella, debe añadirse de que la Mesa será presidida por el Jefe de la Sección Benéfico-docentes o funcionario de la misma en quien delegue; que el otorgamiento de las correspondientes escrituras se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tanto el Patronato como él o los adjudicatarios tengan conocimiento de que por el Ministerio ha sido aprobado el acto de la subasta y en cuyo momento de los otorgamientos, los adjudicatarios entregarán al Patronato los importes de las ventas (deducido al 10 por 100 correspondientes) y de los gastos que les correspondan a prorrateo en su caso y que se hayan ocasionado con motivo de la subasta, incluídos los del Presidente de la Mesa y que este está facultado para suspender el acto de las subasta si estima que pudiera existir confabulación entre los licitadores y que a estos solamente les cabe que el que sus manfestaciones consten en su acta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de las nueve fincas propiedad de la Fundación benéfico - docente denominada «En favor de la Enseñanza», instituída en Arauzo de Miel (Burgos) por los señores don Nicolás Palacios y doña Inés Giménez y consiguientemente el pliego de condiciones que ha de regir en la misma con las adiciones mencionadas en el oportuno Considerando.

Segundo. Que la subasta se celebre el día, mes y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria en la sala el Ayuntamiento de Arauzo de Miel bajo la fe del Notario de Salas de los Infantes o en su defecto el que le sustituya.

Tercero. Que para evitar excesivos gastos los anuncios que se hayan de insertar en los periódicos consistirán únicamente en reseñar los carácteres de las fincas, precios de las mismas y lugar, día y hora que se celebrará la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos ados.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1953, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química general (Grupo segundo)».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1953, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condicio-

nes reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio último se anunció la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa;

Resultando que, remitida a dicha Escuela la instancia del único aspirante presentado don Hernán Masip Roca, y oído el Claustro de la misma, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de dicho aspirante para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año, 25 de mayo de 1932 y 27 de octubre de 1942, por la que se crea el mencionado Centro docente;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Hernán Masip Roca, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa, quien percibirá la remuneración que le corresponda con cargo a los fondos de aquel Centro, según lo establecido en el párrafo tercero de la última de las disposiciones expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela para su informe la petición formulada por el único aspirante don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, el cual es propuesto por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la citada vacante;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940, así como los que se fijan en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 8 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 21) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Paleontología y Prehistoria», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitidas a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias suscritas por los aspirantes don Jorge Doetsch Sundhein y don Antonio Almela Samper, dicha Comisión estima que sólo puede tenerse en cuenta la segunda solicitud, toda vez que el señor Doetsch ha sido nombrado, también en virtud de concurso, para otra cátedra de la propia Escuela;

Resultando que, en virtud de los méritos presentados por el señor Almela, éste es propuesto por unanimidad para la citada cátedra;

Visto el Decreto mencionado, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Antonio Almela Samper, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Paleontología y Prehistoria» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones de 3.120 pesetas y 1800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero de lvigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1954. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TRIBUNALES

Excmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Francisco Sánchez García como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 30 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («B. O. E.» de 10 de abril), ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Sánchez García pase a Vocal titular del mencionado Tribunal el suplente del mismo tercio, don José Luis Berasategui Goicoechea, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de Escuelas de Comercio.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de noviembre de 1954 — Núm. 46

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Planes de estudios.—Aprobando los que se mencionan, en la Universidad de Sevilla 339

Cursos monográficos.—Autorizando su implantación en las Universidades que se citan... 304

Adscripción de enseñanzas.—A las plazas que se expresan del Profesorado auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Curso preuniversitario.—Dictando instrucciones ... 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas que se mencionan y declarando creado en Marbella (Málaga) un Centro de Modalidad martimo-pesquera ... 342

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLANES DE ESTUDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de los cursos comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla será el siguiente:

PRIMER CURSO

Lengua y Literatura latinas, seis horas semanales.

Lengua Española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura Universal, seis horas.

Historia general del Arte, seis horas.

Historia Universal Antigua y Media, tres horas.

Historia general de España Antigua y Media, tres horas.

SEGUNDO CURSO

Lengua y Literatura Griega o Arabe, seis horas semanales.

Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos, seis horas.

Geografía General, seis horas.

Historia Universal Moderna y Contemporánea, tres horas.

Historia general de España Moderna y Contemporánea, tres horas.

Segundo. El plan de estudios en la misma Facultad para el período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia, se ordena en la siguiente forma:

TERCER CURSO

Prehistoria, tres horas semanales.

Historia Universal antigua, tres horas.

Geografía general, tres horas.

Arqueología, tres horas.

Paleografía, tres horas.

Epigrafía y Numismática, tres horas.

CUARTO CURSO

Historia Universal Media, tres horas semanales.

Historia de España Media, tres horas.

Historia del Arte medieval, tres horas.

Historia de la Filosofía, tres horas.

Geografía de España, tres horas.

Dipomática y latín medieval, tres horas.

Etnología, una hora.
Historiografía, dos horas.

QUINTO CURSO

Historia Universal Moderna, tres horas semanales.
Historia de España Moderna, tres horas.
Historia Universal Contemporánea, tres horas.
Historia de España Contemporánea, tres horas.
Historia de América, tres horas.
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, tres horas.
Geografía Descriptiva, tres horas.

Tercero. Los estudios del período de Licenciatura especializada de la Sección de Historia de América se ajustarán al siguiente plan:

TERCER CURSO

Historia de América Prehispánica, dos horas semanales.
Antropología y Etnología de América, dos horas.
Historia de España en la baja Edad Media, dos horas.
Arqueología Americana, dos horas.
Historia de los Descubrimientos, tres horas.
Conquista y Pacificación, dos horas.
Paleografía, dos horas.
Geografía de América, cinco horas.

CUARTO CURSO

Historia del período Virreinal, tres horas semanales.
Historia Moderna de España, tres horas.
Historia Universal Moderna, tres horas.
Historia del Derecho Indiano, tres horas.
Instituciones Canónicas Indianas, tres horas.
Historia del Arte en la Edad Moderna, tres horas.

QUINTO CURSO

Historia Contemporánea de América, cuatro horas semanales.
Historia del Arte Hispanoamericano, cuatro horas.
Historia de la Literatura Hispanoamericana, cuatro horas.
Historia Universal Contemporánea, tres horas.
Instituciones Americanas Contemporáneas, dos horas.
Historiografía Indiana, una hora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1954. — El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (Sección de Químicas) será el siguiente:

PRIMER CURSO

Matemáticas generales.
Física general.
Química general.
Geología.
Biología.

SEGUNDO CURSO

Ampliación de Matemáticas.
Física, primero (Mecánica y Termología).
Química inorgánica, primer curso.

TERCER CURSO

Física, segundo (Electricidad y Optica).
Química inorgánica, segundo curso.
Química analítica, primer curso.

CUARTO CURSO

Química analítica, segundo curso.
Química orgánica, primer curso.
Química física, primer curso.
Química técnica, primer curso.

QUINTO CURSO

Química orgánica, segundo curso, y Bioquímica.
Química física, segundo curso.
Química técnica, segundo curso.

Segundo. Antes de matricularse en el cuarto curso de la Licenciatura, los alumnos habrán de demostrar su suficiencia en una prueba de traducción de los idiomas inglés y alemán, ante un Tribunal formado por dos Catedráticos de la Facultad y el Profesor del idioma correspondiente.

Tercero. Igualmente deberán demostrar su suficiencia en Dibujo técnico antes de matricularse en el cuarto curso de la Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Ofcial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «La Política Agraria bajo Carlos III», don Ramón Carande Thovar.
2. «La Teoría de la Institución», don Manuel Giménez Fernández.
3. «El Problema de la Paternidad del Cuerpo de Leyes de India de 1680», don Juan Manzano Manzano.
4. «El Pensamiento Jurídico Francés Contemporáneo», don Francisco Elías de Tejada Spínola.
5. «Obediencia y Subordinación», don Ignacio María de Lojendio e Irure.
6. «Fuentes del Derecho Indiano», don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de «Ciencias» de dicha Universidad para el curso académico 1954-55, que se indican:

SECCION DE MATEMATICAS

1. «Teoría de Variedades», don Tomás Rodríguez Bachiller.
2. «Funciones Cuasianalíticas», don Ricardo San Juan Llosá.
3. «Cálculo Diferencial de Cartán. Aplicaciones Geométrcas», don Germán Ancochea Quevedo.
4. «Mecánica Celeste», don José María Torroja Menéndez.
5. «Correspondencias Algebraicas», don Pedro Abellanas Cebollero.
6. «Topología», don Francisco Botella Raduán.
7. «Fundamentos del Cálculo de Probabilidades y la Estadística Matemática», don Sixto Ríos García.

SECCION DE FISICA

1. «Introducción a la Teoría del Color», don Armando Durán Miranda.
2. «Sismología», don Luis Lozano Calvo.
3. «Dinámica de la Atmósfera», don Francisco Morán Samaniego.
4. «Termodinámica Aplicada», don Julio Palacios Martínez.
5. «Astronomía Física», don Enrique Gullón de Senespleda.
6. «Radiación Cósmica», don Arturo Duperier Vallesa.
7. «Introducción a la Física del Atomo», don Carlos Sánchez del Río y Sierra.

SECCION DE QUIMICAS

1. «Análisis Químico Especial», don Fernando Burriel Martí.
2. «Macromoléculas de Síntesis», don Juan de la Infiesta Molero.
3. «Cristaloquímica», don Luis Rivoir Alvarez.
4. «Mecanismo de las Reacciones

Orgánicas», don Rafael Pérez Alvarez Ossorio.

5. «Radioquímica», don José Miguel Gamboa Loyarte.

6. «El Instrumento Matemáticoi de la Química Física», don Julio Fernández Biarge.

SECCION DE NATURALES

Geológicas

1. «Curso Complementario de Petrografía», don Maximino San Miguel de la Cámara.

2. «Geomorfología», don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta.

3. «Paleontología y Estratigrafía», don Bermudo Meléndez Meléndez.

Biológicas

1. «Insectos de Interés Agrícola», don Juan Gómez-Menor Ortega.

2. «Paleoantropología», don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate.

3. Las simpétalas en España», don Eduardo Balguerías Quesada.

4. «Cursillo teórico-práctico de histología de invertebrados», don Rafael Alvarado Ballester.

5. «Psicología experimental (Curso científico-biológico)», don Luis Luque Vieira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADSCRIPCION DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de propuesta que por conducto del Rectorado correspondiente se elevó a este Departamento el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, sobre nueva adscripción de enseñanzas a las plazas de Profesorado Auxiliar de dicha Facultad,

Este Ministerio de conformidad con el dictámen que con fecha 11 de octubre de 1954 ha emitido la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de referencia elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Que, como consecuencia, las enseñanzas que en lo sucesivo constituirán los grupos de cada una de los plazas de dicho Profesorado, erán las siguientes:

1.—La plaza que en la actualidad figura para «Derecho civil, tercero y Derecho Mercantil», desempeñada por el Auxiliar numerario don Baldomero Camporredondo Fernández, quedará adscrita a «Derecho civil, tercero y cuarto cursos».

2.—La plaza correspondiente al grupo de enseñanzas de «Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Internacional Público y Prvado», que desempeña el Profesor adjunto don Francisco Sánchez Apellániz, quedará adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado».

3.—La plaza actualmente adscrita a las disciplinas de «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho canónico», desempeñada por el Profesor adjunto don Carlos López Núñez, quedará adscrita únicamente a «Derecho canónico y Derecho Natural».

4.—La plaza que figura actualmente para «Derecho civil, cursos primero, segundo y cuarto», que desempeña el Profesor adjunto don Francisco Santolalla Lacalle, quedará adscrita a «Derecho civil, primero y segundo cursos».

5.—La plaza adscrita a «Derecho Político, Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», que desempeña el Profesor adjunto don José Ortiz Díaz, figurará en lo sucesivo para «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo».

6.—La plaza de «Derecho Pénal y Derecho Procesal», desempeñada por el Profesor adjunto don Lorenzo Polaino Ortega, seguirá perteneciendo en lo sucesivo a las mismas disciplinas.

7.—La plaza de «Economía Política y Hacienda Pública», que desempeña el Profesor adjunto don Vicente Romero Muñoz, continuará adscrita a las mismas disciplinas.

8.—La plaza de «Derecho Romano e Historia del Derecho», desempeñada por el Profesor adjunto don Manuel de J. García Garrido, figurará en lo sucesivo a las mismas disciplinas a que ahora pertenece.

9.—La plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Derecho Político y Filosofía del Derecho», creada por Orden de 2 de julio de 1954, que se encuentra vacante y desempeñada provisionalmente por el Ayudante de Clases Prácticas don Agustín de Asís Garrote, seguirá figurando en lo sucesivo para las mismas disciplinas a que ahora pertenecé.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Como complemento de las Instrucciones para el Curso Preuniversitario abreviado que tuvo lugar durante los meses de enero a junio últimos, fué dictada en 30 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 18 de enero de 1954) una Orden ministerial que contenía las normas administrativas necesarias para la efectividad de aquellas Instrucciones; dichas normas, según expresaba en la propia Orden, tenían también carácter transitorio, en especial la tasa de matrícula, de cuantía muy reducida como correspondía a un curso de solo cuatro meses de duración.

Es necesario, por tanto, determinar las tasas ordinarias que deben percibirse, respetando otras normas de la Orden de 30 de diciembre de 1953, cuya validez puede prorrogarse sin perjuicio de su ulterior perfeccionamiento.

En su vrtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media admitirán matrícula para el Curso Preuniversitario durante el plazo de una semana anunciándolo con antelación de cuarenta y ocho horas como mínimo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954. para formalizar matrícula los alumnos que lo soliciten deberán haber abonado previamente los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller superior.

Segundo. Todos los alumnos, sea cualquiera el Centro elegido para seguir el Curso Preuniversitario, formalizarán su matrícula en la Secretaría del correspondiente Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Todos ellos abonarán, en concepto de matrícula, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados primero («Pago en metálico»), sexto («Inclusión de timbre y pólizas») y séptimo («Gratuidad de impresos») de la Orden de 31 de julio de 1953.

Los alumnos oficiales abonarán, además, con la matrícula la cantidad de cien pesetas para gastos de material y medios pedagógicos.

Los Institutos admitirán fraccionamiento del pago de ambas cantidades en dos plazos a quienes fundadamente lo soliciten.

Tercero. Las cuotas de permanencias implantadas se extenderán a todos los meses en que efectivamente desarrollen las actividades del Curso Preuniversitario.

Cuarto. Se mantienen en vigor los apartados segundo («Alumnos»), tercero («Centros»), quinto («Permanencias»), séptimo («Pase del Centro»), octavo («Dispensas de asistencia») y noveno («Protección escolar») de la Orden de 30 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1951 («B. O. E.» del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Sabadell (Barcelona) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de 13 de abril).

A efectos de dicha creación y con objeto de construir un edificio de nueva planta para el mencionado Centro, instalaciones afines y viviendas para el Profesorado, el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell en sesión plenaria de 7 de los corrientes acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con carácter gratuito y para los fines mencionados un solar de 25.400 metros cuadrados, que corresponden a superficie edificable, 20.496 metros cuadrados, y 4.904 aviables; situados en la parte izquierda de la carretera de Sabadell a Matadepera y segregado de la finca denominada «Can Borguñó», inscrita en el tomo 585, libro 128, folio 225, finca 458, inscripción undécima de San Pedro de Tarrasa y lindante en su parte Norte con la mencionada carretera de Sabadell a Matadepera; Este y Oeste, con la finca «Can Borguñó», y en su parte Sur, con la finca denominada «Can Llonch», por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado la oferta de cesión gratuita hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell para los fines indicados y en los términos señalados anteriormente.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Barcelona para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar la cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que puedan originarse.

Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.—El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de mayo de 1954 («B. O. E.» de 17 de junio), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima-pesquera en Marbella (Málaga).

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesión de 23 de junio de 1954 ofrecer una subvención de 74.500 pesetas, destinadas a sufragar todos los gastos que ocasionó el funcionamiento del Centro, asimismo, se compromete a aportar la tercera parte del costo de las obras de construcción del edificio y aportación total del solar necesario y los terrenos de experimentación, conforme a la circular número 11 de octubre de 1951.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión de 22 de junio de 1950 acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, ofrecer además para la instalación del mismo el edificio del patrimonio provincial, situado en aquella localidad y destinado a Hospital, entregándolo libre de ocupantes y totalmente desalojado.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 28 de mayo de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por la Excma. Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamiento de Marbella.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga o persona en quien expresamente delegue representante especial de este Ministerio para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo - pesquera en Marbella (Málaga).

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento, consignadas en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Marbella (Málaga) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de Enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado y llevar a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas soluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de noviembre de 1954 — Núm. 48

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

Presidencia del Gobierno

Recursos de agravios.—Resolviendo los promovidos por los señores que se expresan... 868

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan... 871

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se indican... 872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos. — Nombramiento de Director del Colegio Mayor "Luis Vives", de la Universidad de Valencia 874

Cese y nombramiento de Director del Colegio Mayor "Santa María", de la Universidad de Madrid 874

Personal docente.—Sobre movimiento de escalas de Auxiliares numerarios de Universidad ... 874

Alumnos.—Convalidación de estudios 874

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento de Jefe de los Servicios de Extensión Cultural de la Dirección General en favor de don Guillermo Díaz-Plaja 875

Personal docente.—Ceses y nombramientos 875

Desempeño de funciones 876

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Excedencias 876

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolviendo concurso de traslados 876

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramientos... 876

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Sobre dispensas de defecto físico... ... 877

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Concursillo de traslados entre Maestros Nacionales... 879

Concursillo de traslados para Maternales y Párvulos 880

Concursillo de traslados entre Directores de Grupos Escolares 881

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Isabel Rodríguez Sanz y otras Maestras parvulistas, contra Decreto de 14 de junio de 1952 que reorganizó un curso especial para Maestras que con anterioridad a la fecha de la promulgación del Estatuto del Magisterio hubieran obtenido en propiedad Escuela de párvulos y la regentasen en la fecha del Decreto, y

Resultando que doña Isabel Rodríguez Sanz, doña Consolación Garrido Ortiz, doña Pilar Rodríguz Sanz, doña Soledad Corzo Fernández, doña Esperanza Calvo Carrero, doña Angeles Benito Belloso, doña Asunción Sánchez Moreno, doña Amparo Vázquez Ots, doña Teófila Gallardo Díez, doña María Pérez Pérez, doña María Teresa Cañón Michelena, doña Matilde Felisa Sirodey, doña Concepción Aguilera Ruiz, doña Margarita Lozano de Mingo, doña Mercedes Lasala Salvador, doña Pilar Navarro Franco, doña Saturnina Lapuerta Yubero, doña Visitación López Juanín, doña Pilar Racaj Benavente, doña María del Carmen Sarasa Muniesa, doña Rosa María Tierra Martín, doña Gloria Carreras Pilar, doña María Navarro Barranco, doña Juana Fernández Pradillo, doña María Gertrudis Salcedo Alfonso, doña María del Carmen Rumbao de la Riva, doña Macrina García Ximénez, doña María del Rosario Ramos García y doña Josefa Sastre Andrés, interpusieron oportunamente (con la única excepción de doña María del Carmen Rumbao de la Riva) recurso de reposición contra el Decreto de 14 de junio de 1952, y que al transcurrir el plazo legal señalado para entender desestimada su pretensión por aplicación del silencio administrativo, entablaron el presente recurso de agravios a fin de que se derogue el Decreto en cuestión, o bien se dicte una disposición en la que se determine claramente que las Maestras que adquieran el título de Parvulistas con arreglo al nuevo sistema, sólo tendrán derecho a que se les computen sus servicios como tales parvulistas y a los efectos del apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a partir de la fecha en que obtengan el certificado de los servicios para esta modalidad de la Enseñanza Primaria;

Resultando que la Orden ministeral de 5 de diciembre de 1952 ha venido a aclarar el alcance del Decreto impugnado en términos sustancialmente idénticos a lo propuesto por las recurrentes;

Vistos los preceptos del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que al admitir la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1952, la petición de las recurrentes ha desaparecido la pretensión que servía de base al recurso de agravios, circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar al presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(Suplemento del «B. O. E.» de 28 de octubre de 1954.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de los corrientes, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Matilde Moré Rojas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre acumulación de servicios; y

Resultando que en 29 de abril de 1952, doña Matilde Moré Rojas, Maestra Nacional propietaria de la Escuela graduada de niños «Los Dolores» (Cartagena), solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, a efectos de lo establecido en el apartado a) del artículo 71 del vigente Estatuto del Magisterio, se le considerasen acumulables a los servicios prestados en su actual Escuela los que prestó en la de Aljúcar (Murcia), de la que fué separada, por sanción, por Orden de 27 de noviembre de 1940, que la destinó a la Escuela que hoy ocupa en propiedad de «Los Dolores», alegando que le había sido anulada la nota desfavorable que figuraba en su expediente a consecuencia de la sanción;

Resultando que en 16 de julio de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó desestimar la petición de la señora Moré Rojas, por entender que la anulación de la nota desfavorable que en el expediente de la interesada produjo la sanción no supone revisión ni anulación de la sanción misma, y añadiendo que, por otra parte, no hay precepto alguno en el que pueda apoyarse la petensión de la recurrente;

Resultando que en 29 de septiembre de 1952, la interesada elevó recurso de alzada al Jefe del Departamento, insistiendo en su pretensión y alegando que los servicios prestados en destinos impuestos con carácter forzoso a los interesados son acumulables a los servicios prestados con anterioridad, según disponen las Ordenes de 25 y 29 de abril de 1934; que según la Orden de 27 de diciembre de 1944, tiene el carácter servicios forzosos los prestados en Escuelas a las que los interesados se han trasladado en virtud de expediente; que ha cumplido con exceso la sanción de cinco años de traslado que le fué impuesta, y que de no atenderse su petición, tal sanción sería eterna por cuanto nunca podrá consolidar tiempo de servicios suficiente para obtener nueva plaza por traslado, ya que no puede mejorar la antigüedad ganada en la Escuela de Aljúcar, de donde procede, y toda la que en lo sucesivo vaya ganando en la Escuela de «Los Dolores» no le puede ser contada si se deniega lo que pide; y, finalmente, que la sanción que en 1940 se le impuso se reducía a traslado forzoso del destino que entonces ocupaba, pero no comprendía la pérdida de los servicios que fuera prestando en lo sucesivo;

Resultando que en 7 de enero de 1953, la Sección de Recursos de la Dirección General de Enseñanza Primaria informó que el expresado recurso de alzada debía ser desestimado por cuanto las Ordenes que la interesada invocaba fueron derogadas por el Estatuto del Magisterio y porque la disposición transitoria 4 del mismo prohibe conceder derechos que no estén expresamente prevstos en el articulado del propio Estatuto, por lo que, en 12 de marzo del mismo año 1953, el Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección, denegó expresamente el recurso de alzada interpuesto por la interesada;

Resultando, entre tanto, por escrito fecha 31 de enero anterior, la señora Moré Rojas, entendiendo desestimado su recurso de alzada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y anteriores alegaciones y añadiendo, a las que formuló anteriormente, que lleva ya doce años separada de su cónyuge cuando la sanción era exclusivamente

de cinco; y que tiene contraídos los méritos profesionales que cita, que entiende que de algún modo deben favorecerle; invocando, además, el caso de otro Maestro al que le fué concedida la acumulación de servicios que ella pide;

Resultando que en 27 de febrero de 1953 informó nuevamente sobre el expresado asunto la Sección de Recursos, insistiendo en su anterior informe; denegándole expresamente el recurso de reposición, que queda extractado, por el Jefe del Departamento, por Orden de 21 de abril de 1953, fecha en la que ya la interesada haba interpuesto el presente recurso de agravios por entenderlo desetimado, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, y alegando, en defensa de la misma pretensión, que el Estatuto consiente la acumulación de servicios prestados en Escuela a la que se ha ido destinado por traslado forzoso, incluso a consecuencia de sanción, si tal destino tiene carácter provisional; que de ello resulta que al ser trasladada con carácter definitivo a la de «Los Dolores», su condición es peor que si hubiese sido trasladada con carácter provisional; que las Ordenes de 1934 que invoca no están contradichas en el Estatuto y que éste sólo derogó las disposiciones que se oponen a los que en él se disponga, y, finalmente, que el caso que como antecedente cita demuestra que la Administración entiende aplicables tales Ordenes, puesto que no es imaginable que tal caso haya sido resuelto sin apoyo legal ni reglamentario alguno;

Resultando que en 27 de mayo de 1953, la Subsecretaría del Departamento informó sobre el extractado recurso de reposición, remitiéndose a la fundamentación de las Ordenes ministeriales de 12 de marzo de 1953 y 21 de abril del mismo año, que denegó las peticiones de la interesada;

Vistos la Orden ministerial de 25 de abril de 1934, Orden circular de 26 de abril del mismo año y la de 27 de diciembre de 1934; el Estatuto del Magisterio, especialmente en sus artículos 68 y 72;

Considerando que la disposición transitoria primera del Estatuto, derogatoria de la legispación anterior, sólo derogó aquellas disposiciones procedentes opuestas, directa o indirectamente, a lo que en el Estatuto se dispone, por lo que la disposición transitoria cuarta, que prohibe la concesión de beneficios no prevista en el Estatuto necesariamente ha de ser entendida en el sentido de que no podrán concederse beneficios que no estén en vigor con posterioridad al Estatuto, bien porque tengan su fuente en el Estatuto mismo, bien porque teniéndolo en disposiciones anteriores éstas hayan de considerarse en vigor por no estar en oposición a lo que el Estatuto dispone, ya que de otra forma habría una patente contradicción entre lo que disponen ambas disposiciones transitorias;

Considerando que en el caso presente, la disposición contenida en el artículo 74 del Estatuto, según la cual sólo son acumulables los servicios prestados en Escuela servida con carácter provisional, no es de aplicación a la recurrente, por cuanto, promulgado el Estatuto en 27 de octubre de 1947, sus disposiciones prohibitivas no alcanzan a quien, como la interesada, tenía su situación definida por la resolución que le impuso la sanción de traslado por cinco años; sanción que se transformó en traslado indefinido sin limitación temporal alguna, si la recurrente no pudiese acumular al tiempo servido en su primitiva Escuela de Aljúcar; que ya no puede mejorar el que viene sirviendo en la de «Los Dolores», a partir del momento en que la sanción quedó cumplida;

Considerando que el derecho a acumular tal tiempo de servicios ha sido desconocido por la resolución que se impugna,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, declarar el derecho de la recurrente a acumular a su tiempo de servicios el prestado en la Escuela a que fué trasladada a partir del momento en que cumplió la sanción de traslado.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Lucas García Rol contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de agosto de 1952 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria; y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de enero de 1951 fué revisado por segunda vez el expediente de depuración instruído en 1937 al Inspector de Enseñanza Primaria don Lucas García Rol, dejándose sin efecto la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1941, que al revisar por vez primera aquel expediente le sancionó con «cambio de servicios» en Escuela Nacional y le impidió posteriormente, por imperativo de la Orden de 11 de julio de 1941, ascensos procedentes de reformas de plantillas a otros análogos. La mencionada Orden de 17 de enero de 1951 dejó sin efecto la de 12 de diciembre de 1941, sin que en ella se hiciese alusión alguna al puesto que debería ocupar en el Escalafón;

Resultando que el señor García Rol, al igual que otros Inspectores que se encontraban en idénticas condiciones, solicitó en 25 de agosto de 1951 ser reintegrados a su puesto en el Escalafón, petición que fué resuelta por Orden ministerial de 21 de septiembre siguiente en el sentido de que debía reintegrarse al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado, y no habiendo vacante de su categoría, se le señaló destino en plaza inferior, de la que tomó posesión en 28 de noviembre de 1951;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de agosto de 1952, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre siguiente, se dispuso el pase de la Inspectora doña Benita Albajar San Martín, que, procedente de la situación de excedencia voluntaria, había sido reintegrada al servicio en 4 de mayo de 1951 a la categoría tercera del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y sueldo anual de 21.600 pesetas;

Resultando que contra la expresada resolución interpuso don Lucas García Rol, en 24 de noviembre del propio año 1952, recurso de reposición manifestando que fué reintegrado a su cargo por Orden ministerial de 17 de enero de 1951, en tanto que la señora Albajar no fué reintegrada al servicio hasta el 4 de mayo del propio año; que figura en el Escalafón de Inspectores con el número 196, en tanto que la interesada figura con el número 218; que según el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, cuando hubiera varios funcionarios pendientes de adjudicación de sueldo superior al de entrada, se seguirá el orden de antigüedad en el reingreso, y, finalmente, que el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940 dispone que

si algún funcionario separado del servicio en virtud de expediente de depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, su reingreso en el Escalafón se realizaría en el lugar que le hubiera correspondido estar de no haber sido baja en el Escalafón; por todo lo cual solicitaba la revocación de la Orden citada y la adjudicación del ascenso de referencia al interesado;

Resultando que en fecha que no consta en el expediente el expresado recurso de reposición fué puesto de manifiesto a la señora Albajar, la cual en 9 de marzo de 1953 manifestó, en defensa de su derecho, que el artículo 145 del Estatuto del Magisterio no es aplicable al caso presente, puesto que se refiere exclusivamente a Maestros, y la cuestión se suscita entre Inspectores de Enseñanza Primaria; que obtuvo su destino en 5 de junio de 1951, tomando posesión del mismo en 1 de julio siguiente, en tanto que el señor García Rol no obtuvo destino hasta 9 de noviembre inmediato, sin que pudiera precisar la fecha en que tomó posesión del mismo, pero que sin duda fué posterior; por todo lo cual se creía con derecho preferente al del señor García Rol;

Resultando que en 15 de enero de 1953 el señor García Rol interpuso el presente recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegaciones anteriores;

Resultando que en 9 de junio de 1953 informó sobre el asunto la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional manifestando que la reclamación debía ser desestimada, de un lado porque la invocación del artículo 145 del Estatuto del Magisterio y del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940 eran manifiestamente improcedentes: el primero por referirse exclusivamente a Maestros nacionales y no a los Inspectores, y el segundo, por aludir únicamente a la colocación escalafonal de los funcionarios readmitidos, cuestiones que no siempre se identifican con el orden a observar en las corridas de escalas. Añade el Organismo informante que cuando los reingresados encuentran que las plazas de la categoría a que corresponden están cubiertas en su totalidad, han de pasar por un período provisional de expectativa hasta que se produzca una vacante en la categoría a la que corresponden y puedan serles asignada; y mientras tal situación transitoria dure, el reingresado, cualquiera que sea su número en el Escalafón, se ve pospuesto a cuantos ya se encontraban en el lugar correspondiente, y sólo cuando el reingresado se sitúe a su vez en su categoría propia podrá ser tenido en cuenta su número escalafonal para ulteriores ascensos. Y cuando son dos o más los reingresados, el criterio unánimemente seguido en todos los Cuerpos ha sido siempre el de que la reinstalación en la categoría se efectúe por orden de antigüedad en el reingreso y no en consideración al número escalafonal de los interesados, que es lo que se ha hecho en la Orden impugnada por el señor García Rol, por lo que la Sección propone la desestimación del recurso;

Vistos la Ley de 18 de marzo de marzo de 1944, Orden ministerial de 17 de enero de 1951, la de 21 de septiembre de 1951, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden de 11 de julio de 1941, el Decreto de 2 de diciembre de 1932, el Real Decreto de 4 de marzo de 1915, el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, la Ley de 23 de diciembre de 1947 y la de 27 del mismo mes y año y el Reglamento de 7 de septiembre del año 1918;

Considerando que este Consejo de Ministros puede entrar en el conocimiento y resolución del presente recurso de agravios sin necesidad de ponerlo de manifiesto a la señora Albajar para que ésta formule las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, por cuanto tuvo ya conocimiento del recurso de reposición promovido en 24 de noviembre de 1952 por el Sr. García Rol y formuló en escrito de 9 de marzo siguiente tales alegaciones, sin que con posterioridad haya ocurrido ningún hecho nuevo que altere la situación reflejada en aquel recurso de reposición ni en el de agravios, que es estricta reiteración del de reposición, invoque el señor García Rol ningún nuevo fundamento de derecho; por lo que es visto que en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo previsto con carácter general en la base diez de las de procedimiento, y con carácter particular para esta jurisdicción de agravios en la Orden de 12 de abril de 1945, número segundo;

Considerando que la cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios es saber si es el señor García Rol o es la señora Albajar quien tiene derecho al sueldo vacante de 21.600 pesetas no puede ser resuelto con arreglo a la legislación específica del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, pues el supuesto que se da en el presente caso no se halla previsto en ella; y así la Ley de 17 de julio de 1945, que reorganizó la Enseñanza Primaria, en su artículo 82, párrafo sexto, se limita a disponer que los Inspectores «perciban el sueldo anual que por su categoría en el Escalafón les corresponda»; mas teniendo los dos interesados derecho a igual categoría, según se desprende del informe del Ministerio el criterio legal es inoperante;

Considerando que tampoco son aplicables los preceptos del Decreto de 2 de diciembre de 1932, que ni siquiera reguló la forma de otorgarse los ascensos; ni el Real Decreto de 4 de marzo de 1915, que en su artículo 23 dispone que los ascensos fuesen siempre por orden de rigurosa antigüedad; ni el de 5 de mayo de 1913, que en sus artículos 54 y 55 prevé la forma de proveer «vacantes de sueldo superior al de entrada» y el modo de «cubrir los números del Escalafón», respectivamente, pues es notorio que tal regulación—de dudosa vigencia, por otra parte, a la vista del Decreto de 4 de marzo de 1915—no tuvo por fin ordenar supuestos como el que ahora se examina, en el que se trata de puntualizar la preferencia, en cuanto a un sueldo vacante, de dos Inspectores que transitoriamente sirven categoría inferior;

Considerando que la Ley de 23 de diciembre de 1947, que modificó los sueldos de los Inspectores de Enseñanza Primaria, ni la de 27 del mismo mes que fué la de Presupuestos para el año 1948 que recogió, en cuanto a este punto, los preceptos de aquélla, contienen precepto alguno sobre la atribución de los nuevos sueldos así creados, que pudiera servir de antecedente inmediato para la resolución del presente caso;

Considerando que a falta de preceptos específicamente aplicables al caso ha de puntualizarse a cuál de los dos citados funcionarios concede preferencia la legislación general para ocupar la primera vacante del sueldo que por su categoría les corresponda;

Considerando que la señora Albajar como reincorporada en el servicio activo procedente de la situación de excedencia voluntaria, le corresponde según el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 «la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondientes, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fué inscrta la solicitud de reingreso»; y que el señor García Rol, que obtuvo la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión del expediente de depuración ha de colocarse «en el Escalafón en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido baja en el mismo» (artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940), precepto que no sólo es de aplicación en materia de ascensos, sino en todos los casos que sean consecuencia de la readmisión de un funcionario previamente

separado del servicio, puesto que el texto del Decreto no establece distinción alguna a este respecto;

Considerando que proyectando los preceptos transcurridos sobre la situación en que se encontraban los dos funcionarios de referencia resulta que el derecho a ocupar plaza de su categoría nació para el señor García Rol al publicarse la Orden ministerial de 17 de enero de 1951, que al dejar sin efecto la Orden de 12 de diciembre de 1941—la cual le impedía los ascensos producidos por reforma de plantilla—le facultó para ocupar vacante de su categoría, facultad sólo condicionada por la existencia de tal vacante, sin que el nacimiento de tal derecho estuviese sometido a declaración expresa de la Administración en tal sentido (declaración que, por lo demás, se produjo con carácter puramente de derecho por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1951), puesto que derivaba automáticamente de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, una vez que fué removido el obstáculo legal (Orden de 12 de diciembre de 1941) que impedía sus efectos propios; habiendo de notarse que para sus tales circunstancias se produjesen bastaba con que la Orden ministerial de 17 de enero de 1951 «déjase sin efecto» la de 12 de diciembre de 1941, cualesquiera que fuesen la amplitud de sus demás pronunciamientos;

Considerando que el derecho de la señora Albajar a ocupar vacante de su categoría nació en 4 de mayo de 1951, condicionado también a la existencia de la vacante correspondiente, y sin que la circunstancia de que, de momento, ocupase vacante inferior, alterase sustancialmente aquel derecho inicial;

Considerando que en el momento de producirse la vacante que legalmente convenía a la categoría de los interesados, el señor García Rol se encontraba con derecho a ocuparla, derecho nacido en 17 de enero de 1951, y la señora Albajar se encontraba asistida del mismo derecho, pero nacido en 4 de mayo de 1951, por lo que es vista la preferencia del primero, siguiendo el orden temporal que, como advierte el Ministerio, es el que ha de regir en estos casos por el juego lógico de los preceptos transcritos;

Considerando que a la tesis expuesta no se opone el que la señora Albajar tomara posesión de una plaza de inferior categoría a la que le correspondía en 1 de julio de 1951, en tanto que el señor García Rol tomó posesión de otra plaza, asimismo de categoría inferior a la que le correspondía, en 28 de noviembre de 1951, por sus derechos a la plaza que en realidad les corresponde, no depende de esas situaciones transitorias, sino de las respectivas disposiciones que reconocieron a cada uno de los interesados el derecho a ocupar sus verdaderas vacantes;

Considerando que carece de fundamento la tesis de la señora Albajar de que el señor García Rol debió recurrir contra la Orden de 17 de enero de 1951 porque no le señalaba haberes, ya que tal Orden, no habiendo entonces vacante en la categoría del señor García Rol, no podía señalarle los haberes correspondientes a tal inexistente vacante;

Considerando, por lo expuesto, que es preferente el derecho del señor García Rol.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, revocar la Orden de 29 de agosto de 1952, que es la impugnada, y declarar el derecho preferente del señor García Rol a ocupar la vacante que aquella Orden proveyó en la señora Albajar San Martín.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 23 octubre.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Tomás del Oso contra la Orden ministerial de 7 de abril de 1954, que aprueba el expediente de la oposición a la regencia de la Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio «Obispo Alvarez de Acosta» de Soria;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 7 de septiembre) se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad unas vacantes de regencia de graduadas anejas a determinadas Escuelas del Magisterio, entre ellas la aneja a la Escuela del Magisterio de Soria, y entre los opositores a esta última figuraba don Angel Tomás del Oso que, debiendo practicar el primer ejercicio el 12 de septiembre de 1953, no se presentó por enfermedad, que no justificó ante el Tribunal hasta el siguiente día 28, en el que además solicitó la convocatoria de un segundo llamamiento;

Resultando que el hoy recurrente reiteró su instancia el 6 de febrero, y habiendo sido informada ésta desfavorablemente por el Tribunal, la Dirección General mediante la Orden de 12 del mismo mes, resolvió que no había lugar a acceder a lo solicitado, y no conforme el interesado con dicha resolución interpuso recurso de alzada, alegando que el Tribunal estaba obligado a convocar un segundo llamamiento y que no habiéndose hecho constar en el expediente de la oposición la existencia de su reclamación, éste adolecía de graves vicios de forma, por lo que suplicaba la autorización de un segundo llamamiento y la anulación de las actuaciones posteriores del Tribunal;

Resultando que la Orden ministerial de 22 de junio último desestimó dicho recurso, entendiendo que la imposibilidad para concurrir a la práctica del ejercicio oral debe ser justificada antes o inmediatamente después del mismo, lo que no ha ocurrido en el presente caso, en el que tal justificación tuvo lugar diecisiete días después de su terminación, lo cual, si bien no está expresamente dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Magisterio, ha de ser interpretado en este sentido, que concuerda con las normas vigentes en materia de oposiciones a ingreso en otros cuerpos docentes;

Resultando que la Orden ministerial de 7 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 24 de mayo) aprobó el expediente de la mencionada oposición, nombrando para el desempeño de la plaza cuestionada al opositor aprobado en la misma, y en su motivación se manifiesta que no ha habido reclamación alguna contra el expediente, y el señor Tomás del Oso interpone contra ella recurso de reposición, por entender que no ha sido tenida en cuenta la reclamación de la misma, a que se hecho mención anteriormente:

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que una reclamación contra las actuaciones de un Tribunal

de oposiciones solamente tiene virtualidad cuando ha sido oportunamente hecha y su presentación extemporánea enerva su eficacia, como ocurren en el presente caso, en el cual la reclamación se hizo diecisiete días después de la terminación del ejercicio, por lo que era totalmente improcedente admitirla;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Orden ministerial de 22 de junio último se pronuncia sobre el fondo de aquel asunto en sentido totalmente desfavorable para el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Celso Joaniquet Pons contra Orden ministerial de 6 de junio de 1954, desestimatoria de alzada promovida pidiendo reconocimiento de intereses en determinada cuantía, en expediente de expropiación forzosa;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1954 fué desestimado recurso de alzada interpuesto por don Celso Joaniquet Pons contra Orden de la Subsecretaría de Educación nacional de 28 de marzo de 1953, mediante la que se le desestimaran determinadas pretensiones sobre computo de intereses a percibir por la ocupación de parcelas de su propiedad, en virtud del expediente de expropiación forzosa seguido para ampliación de las instalaciones del Instituto «Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los términos y en virtud de los fundamentos que en la misma Orden ministerial se contienen;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición subsidiariamente de nulidad de actuaciones el interesado—según los califica—, en cuyo escrito, tras volver a analizar conceptos fundamentales de la expropiación forzosa, en relación con la tramitación hasta el momento realizado en el aludido expediente, formula diversas proposiciones alternativas en relación con la percepción de aquellos intereses y otros extremos, y para el caso de que no fuese revocada la Orden ministerial recurrida y atendidas dichas propuestas, se necesita de la expropiación, y también que se suspenda la resolución del incidente de cobro de intereses, remitiéndose las actuaciones al Gobierno Civil de la provincia; aludiendo así mismo a una nulidad de actuaciones sin precisar sus términos; todo según constan en el señalado escrito de recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, aun cuando el escrito interpuesto sobre la Orden ministerial recurrida, por contener una serie de proposiciones o peticiones alternativas, no se halla encuadrado estrictamente en los términos de un recurso, según señala el apartado tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, en cuanto pudiera constituir materia de tal, dentro de la ambigua complejidad de fundamentos y de pedimentos que contiene, procede examinar previamente su procedencia, antes de entrar en el del fondo de la cuestión que plantea;

Considerando que la Orden ministerial recurrida había puesto término a la vía gubernativa, por lo que al interesado sólo cabría promover contra ella el procedimiento judicial contencioso-administrativo, de conformidad con las disposiciones reguladoras de este procedimiento, toda vez que el recurso de reposición únicamente está admitido como trámite previo del recurso de agravios, exclusivamente en cuestiones «referentes a personal», según determina el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que tampoco existe, dentro del amplio cuadro de recursos legalmente establecido en este Departamento de Recursos, según los recoge la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, el de nulidad de actuaciones, ni aun cabría acomodarlo dentro del extraordinario de nulidad previsto en el apartado 10 de la citada Orden ministerial, por no darse en el caso que se resuelve, los supuestos de hecho en cuya contemplación podría invocarse, circunstancia que igualmente determina la improcedencia de este matiz, invocado en el escrito de que se trata;

Considerando que, por lo expuesto, no ha lugar a examinar el recurso entablado, dada su manifiesta improcedencia al interponerse contra resolución ministerial que ha puesto fin a la vía gubernatva, en la que por otra parte, se había ya oído y resuelto las proposiciones y pedimentos nuevamente aducidos en el presente recurso;

Considerando que la desestimación de este recurso en nada se opone a que por el recurrente, utilizando vía distinta, se dirija al Consejo Superior de Investigaciones Científicas exponiéndole las nuevas proposiciones y pedimentos en relación con el trámite de expropiación forzosa antes aludido, a los efectos procedentes y que en su día pudieran llegarse a determinar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alonso Gallardo Jiménez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de junio de 1950, por la que se dispusiera su jubilación;

Resultando que don Alonso Gallardo Jiménez, Maestro Nacional propietario de la Escuela Unitaria número 2 de La Garrovilla (Badajoz), interpuso recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1950, por la que se desestimara su expediente de vuelta al servicio y se dispone su jubilación;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 3 de marzo último, concede al recurrente la vuelta al servicio activo, en vista de haberse curado de la afección que padecía, quedando así sin efecto la citada Orden de 19 de junio, mediante la que se había impuesto la incoación de expediente de jubilación forzosa, objeto del señalado recurso;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que una vez que ha quedado sin efecto la Orden recurrida, el recurso contra ella interpuesto ha venido a quedar sin virtual contenido, por lo que, de conformidad con la reiterada jurisprudencia establecida sobre el particular al resolver recursos de agravios, procede declararlo así, haciendo innesaria toda ulterior tramitación y resolución,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver el recurso de referencia, por haber quedado sin contenido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cañada Palacios contra la Orden de la Subsecretaría del Departamento de 20 de abril de 1954;

Resultando que don José Cañada Palacios, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, huérfano de la Cruzada, pretendió obtener matrícula gratuita, siéndole denegada su petición por entender la Facultad que no lo había solicitado dentro del plazo abierto para ello, por lo cual hubo de matricularse según el régimen normal, interponiendo después recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario;

Resultando que la Subsecretaría, previo informe del Decanato, notificó al recurrente que la denegación se fundaba en el hecho de haber presentado su solicitud fuera del plazo establecido para ello y contra esta notificación interpone el presente recurso de alzada, en el que alega que se le ha lesionado un legítimo derecho que le reconoce la legislación vigente de Protección Escolar y que la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, que prorroga para el curso 1953-54 los beneficios de la exención de matrículas otorgadas a los huérfanos de la Cruzada por las Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938, mantiene el régimen de concesión de los mencionados beneficios establecidos por dichas Ordenes ministeriales, y en su virtud puede reclamarse ahora el reintegro de los derechos satisfechos;

Vistas las disposiciones antes citadas, así como las demás de pertinente aplicación;

Considerando que de la Orden ministeral de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) se deduce que la concesión de los beneficios de matrícula gratuita a los huérfanos de guerra es automática y no condicionada a ningún requisito de previa solicitud, bastando presentar los justificantes de tal condición en tiempo hábil para formalizar la matrícula normal.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Octavio Nogales Hidalgo, contra resolución ordenatoria de Sección del Departamento, sobre haberes;

Resultando que con fecha 3 de mayo último, don Octavio Nogales Hidalgo, Profesor adjunto permanente de Geografía e Historia y titular de Institutos locales de Segunda Enseñanza, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Media, en súplica de que se le concediera el sueldo anual de 14.000 pesetas, más las pagas extraordinarias que ordena la legislación vigente, en virtud de los fundamentos que en la misma instancia constan;

Resultando que la correspondiente Sección del Departamento, con fecha 13 de mayo último, comunicó al Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Oviedo, que sobre la solicitud indicada «se toma nota para resolver en su día lo que proceda»;

Resultando que el señor Nogales Hidalgo, con fecha 24 del mismo mes y año interpone recurso de alzada, en el que reproduce su primera instancia y reitera la invocación del artículo primero de los Decretos de 18 de septiembre y 2 de octubre de 1951 respecto a sueldos, terminando en súplica de que se le otorgue el antes indicado y pedido en aquella instancia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por el señor Nogales Hidalgo por medio de su indicada instancia de 3 de mayo último, está pendiente de resolución, según expresamente señala la correspondiente Sección del Departamento, mediante el Decreto marginal recurrido; por lo que, no existiendo resolución susceptible de impugnación falta toda base para recurrir ni aún en la hipótesis de que se hubiese producido la tácita por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, toda vez que no ha transcurrido el tiempo previsto para que así pueda estimarse;

Considerando, en otro aspecto, que tampoco se ha producido acto administrativo susceptible de recurso, toda vez que la nota marginal de aquella Sección, nada decidía, constituyendo un trámite meramente ordenatorio e informativo, sin trascendencia de resolución; por lo que falta también acto administrativo impugnable,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Taboada Sánchez, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1954;

Resultando que doña María Francisca García Noguerol y doña Purificación Taboada Sánchez, Maestras Nacionales, cuyos respectivos cónyuges son funcionarios del Estado, con destino en la ciudad de La Coruña, solicitaron por turno provisional de consortes la Escuela Nacional de niñas «Los Castros», de dicha capital, siendo nombrada para el mismo la primera de las Maestras citadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación confirmado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de marzo siguiente y la Orden ministerial de 22 del mismo mes del presente año;

Resultando que, vacante con posterioridad una Sección de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio «María Pita», de la misma ciudad, ambas Maestras la solicitaron por el mismo turno, y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, entendiendo que no procedía tener en cuenta la solicitud de la señora García Noguerol, nombró para esta vacante a la señora Taboada Sánchez;

Resultando que a instancias de aquélla, la Dirección General de Enseñanza Primaria anuló el nombramiento de la señora Taboada Sánchez y dispuso que se cubriera la vacante con la solicitante que tuviese mayor derecho, entendiendo que procedía admitir la solicitud de la señora García Noguerol, todo ello por la Orden de 16 de marzo último; y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, tras consultar a la Dirección General, nombró a esta última para dicha vacante;

Resultando que, notificada a la señora Taboada la resolución de la Di-

rección General de 16 de marzo, interpuso el presente recurso de alzada, en el que alega fundamentalmente que la señora García Noguerol no tiene derecho a tomar parte en este turno provisional de consortes, dado que desempeña provisionalmente una Escuela en la misma ciudad de La Coruña; y oída esta última en el expediente del presente recurso, sus manifestaciones se reducen en concreto a afirmar su mayor puntuación para el traslado y el hecho de que la Escuela que desempeña está a más de tres kilómetros de su domicilio, dado, y por supuesto, su derecho a participar en la provisión de la vacante cuestionada;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el principio consagrado por la jurisprudencia de que el turno de consores no procede cuando los Maestros desempeñan Escuelas que radican en la misma localidad de la vacante a que aspiran por dicho turno, es aplicable al provisional de consortes que establece el Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Considerando que no hay ningún obstáculo que se oponga a que dicha prohibición aplique en estos casos, toda vez que, conseguida la finalidad del derecho de consortes—que es unir a los cónyuges separados en una misma localidad—este se agota, y el nombramiento provisional no impide el que al realizarse la provisión definitiva se verifique el reajuste de las plazas a los distintos propietarios provisionales que podrán elegir entonces según el orden de preferencia que establece el Estatuto, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951 en su párrafo primero;

Considerando que como la señora García Noguerol había conseguido ya Escuela provisional dentra de lo ciudad de La Coruña, no era procedente admitirle a nuevo turno provisional de consortes dentro de la misma ciudad, por oponerse a ello la doctrina sentada, entre otras por la Orden ministerial de 17 de enero de 1953 («Boletín Oficial» de 1 de febrero).

Considerando que no obsta a esta solución la dada en el recurso interpuesto por don Félix Chamorro González, resuelto por Orden ministerial de 21 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1954), pues que en ella se admite que el turno de consortes para obtener destino provisional pueda utilizarse más de una vez, pero siempre que se reúnan los demás requisitos exigibles para su utilización, entre ellos, obviamente, el de encontrarse el peticionario en localidad distinta a la de su cónyuge, lo cual no se da en el presente caso para la señora García Noguerol, que tiene Escuela provisional dentro del casco de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 20 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Luis Vives», de la Universidad de Valencia, a don Francisco Murillo Ferrol, Catedrático de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar Director del Colegio Mayor «Santa María» de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de Madrid a don Vicente López Rosat, Licenciado en Medicina.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior nombramiento, cese don José María del Moral Pérez en el cargo de referencia, para el que fué designado por Orden ministerial de 7 de enero de 1948, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber sido declarado jubilado con efectos del día 24 del corriente mes, en virtud de Orden ministerial de fecha de ayer, el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia don Rafael Campos Fillol, queda vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de la Universidad, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y, en su consecuencia, disponer que con efectos del día 25 de octubre de 1954, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pase a la citada primera categoría de dicho Escalafón don Francisco Oliver Rubio, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 11.520 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables, a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año.

Segundo. El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar por el Rectorado respectivo en la correspondiente diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

El Ministro de La Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes del Doctorado de Medicina, a don Antonio Malo Herranz.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la

Licenciatura de Ciencias por las equivalentes de Farmacia, a doña Josefina Sánchez Sánchez.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Farmacia por los equivalentes del actual plan 1953 de la misma Facultad, a don Luis Gallego Tabares.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas por las de Derecho, a don Constantino Valdés Celunga.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Ciencias por las equivalentes de las de Farmacia, a doña María Cruz Basarte Laco.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Ciencias por las equicalentes de Farmacia, a don José Luis Rodríguez Fuentes.

Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes del plan 1953 de la misma Licenciatura, a don Julio Llaría Herce.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes de Medcina, a don José Gey Pereyra.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las de la misma Licenciatura, plan 1953, a don Esteban Casado Iglesia.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan estudios de la Licenciatura de Ciencias por las de Farmacia, a doña María Josefa Cano Martín.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Ciencias por las de Medicina, a don Sebastián Canales Selva.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes de Medicina, a don Carlos Barros Santos.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las de Medicina, a don Juan Antonio Corona Muñoz.

Orden de 5 de marzo de 1954, por la que se convalidan asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes de Medicina, don José María García García.

Orden de 6 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Licenciado en Medicina por los estudios y título de Practicante, a don Miguel Sanz Cañada.

Orden de 6 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Licenciado en Medicina y Cirugía por los estudios y título de Practicante, a don José Gil Ustero.

Orden de 9 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Milagros Rodríguez Jiménez.

Orden de 11 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Inés Livia Alvarez García.

Orden de 15 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Victoria Martínez Menéndez.

Orden de 15 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Josefa Hernández Peregrina.

Orden de 18 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Herminia Orellana Oliveira.

Orden de 23 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Manuela García Noriega.

Orden de 25 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María Carmen Núñez Perea.

Orden de 25 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Isabel Villanueva Cobo.

Orden de 26 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Catalina Galindo Soria.

Orden de 26 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Margarita Bonil Navarro.

Orden de 26 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Azucena Patrocinio Corredera Rodríguez.

Orden de 29 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña María Coloma Lamela Quirós.

Orden de 31 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Mercedes Menéndez Almendro.

Orden de 31 de marzo de 1954, por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera, a doña Juana Gallardo Linares.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden de 30 de agosto de 1954, por la que se organizó el servicio de Extensión Cultural en la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de dicho servicio en la Dirección General de Enseñanza Media a don Guillermo Díaz-Plaja Contesti, Catedrático de «Lengua y Literatura españolas».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramientos de las Profesoras interinas gratuitas de «Educación Física» que se citan de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan:

BARCELONA («Montserrat»).—Cesa doña Isabel Castán Gómez y se nombra a doña Jerónima Lozano Lavernia.

BURGOS. — Cesa doña Ana María Abedo Alonso y se nombra a doña María Doris Espinosa Ruiz.

CACERES. — Cesa doña Teresa Cendal Peñalver y se nombra a doña Aurora Martín Vences.

CALAHORRA. — Cesa doña María del Carmen Navarro Heredia y se nombra a doña Pilar Romeo Lorente.

CORDOBA —Cesa doña María Benito Velarde y se nombra a doña Antonia Arjona Montalvo.

HUESCA. — Cesa doña Olga Pelay Plana y se nombra a doña Visitación Sánchez Orduna.

JAEN.—Cesa doña Mercedes Collado Zabala y se nombra a doña María del Pilar Hernández Martínez.

MADRID («Isabel la Católica»).—Cesa doña Sagrario Prieto Morán y se nombra a doña Victoria Núñez Alvarez.

MALAGA (femenino). — Cesa doña Jofa Giner Mauri y se nombra a doña Concepción Secall Morquecho.

ORENSE. — Cesa doña Ana María Lucotti Saggiolo y se nombra a doña Pastora Moruéndano Pardo.

PALMA DE MALLORCA (femenino). Cesa doña Concepción Ramón Suaun y se nombra a doña Magdalena Crespí Piza.

SANTANDER. — Cesa doña María Luz Mondejar Díaz y se nombra a doña María Dolores Izquierdo Castro.

SAN SEBASTIAN. — Cesa doña María Dolores Sainz Santillán y se nombra a doña Concepción Maza de la Maza.

SEO DE URGEL.—Cesa doña Josefa Solsona Porta y se nombra a doña María García Comas.

TERUEL.—Cesa doña María Sofía de Miguel Arroyo y se nombra a doña Amada Casinos Hernández.

TORRELAVEGA. —Cesa doña Angeles Cantero Fernández y se nombra a doña Casilda Ramírez Martínez.

VALENCIA («San Vicente Ferrer»). Cesa doña Amparo Tallada Vicent y se nombra a doña Josefa Sanmartín Tomás.

VALLADOLID («Núñez de Arce»).—Cesa doña Angeles Herrero Pérez y se nombra a doña Encarnación Buiza Giméno.

VIGO. — Cesa doña Julia Vázquez González y se nombra a doña Josefa Novás Cortizo.

VITORIA. — Cesa doña Sagrario García Huidobro y se nombra a doña Soledad López de Lacallem.

Estos nombramientos con el carácter antes citado de interinos y gratuitos estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional de Sección Femenina de FET y de las JONS de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por don Vicente Gómez Sigler, Auxiliar numerario que fué de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid, actualmente en situación de jubilado, en solicitud de que le sea concedido el derecho a acogerse a los beneficios que concede el Decreto de 12 de marzo de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del mencionado Decreto, y previo el informe favorable del Director del Instituto, así como la propuesta de éste acordada en el Claustro, ha resuelto autorizar a don Vicente Gómez Sigler para el desempeño de las funciones que en su día se determinen, de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del Estado» del 5 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Nombrado don Francisco Simó Prats, en virtud de oposición libre y Orden ministerial de 31 de mayo actual (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 28 de junio) Profesor numerario del Grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos» de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último («B. O. E.» del 16), ha dispuesto declarar al señor Simó Prats en la situación de excedencia voluntaria con respecto al cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a partir del día anterior de la posesión de la plaza de Profesor numerario citada, por tiempo mínimo de un año y con los derechos y limitaciones señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954. — P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Nombrado don Jesús Marín Montesinos, en virtud de oposición libre y Orden ministerial de 28 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 30 de agosto), Profesor numerario del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial» de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último («B. O. E.» del 16), ha dispuesto declarar al señor Marín Montesinos en la situación de excedencia voluntaria con respecto al cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, a partir del día anterior al de la posesión de la plaza de Profesor numerario citada, por tiempo mínimo de un año y con los derechos y limitaciones señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer Cátedras de «Dibujo» de las Escuelas de Comercio que se citan mediante concurso previo de traslado que se convocó con fecha de abril del corriente año («B. O. E.» del 20),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Nombrar para la Cátedra de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a don José Muñoz García, actualmente destinado en la de Almería; y

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso previo de traslado las Cátedras de «Dibujo» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Granada, Las Palmas, León, Palma de Mallorca, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Zaragoza, Badajoz, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1954.

P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Corella, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos del indicado Centro a los señores siguientes:

Don Manuel Cacicedo Canales, para Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 14.000 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación.

Don Angel Simón García, como Maestro de Taller de «Carpintería Artística», con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, y doña Luisa Arigita del Pozo, como Profesora de entrada de «Labores y Encajes», con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas.

Los interesados percibirán sus haberes con cargo a la dotación de la respectiva vacante y las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones reglamentarias, con efecto de primero de los corrientes, fecha de inicación del curso.

Los restantes nombramientos comprendidos en la citada propuesta, se consideran prorrogados, según dispone la Orden ministerial de 6 del pasado septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, habida cuenta de las condiciones que concurren en el Profesorado de la Escuela, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos de la referida Escuela, para el presente curso de 1954-1955, a los señores siguientes:

Don Francisco Mayán Fernández, para la enseñanza de Cultura General y Nociones de Arte.

Don Domingo M. Fernández y Fernández, para la de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción.

Doña Trinidad Valcárcel Pestaña, para la de Mecánica, Física y Química; y

Don Néstor Casani Vilaplana, para la de Dibujo Lineal y Artístico.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales con cargo a la dotación de las respectivas vacantes y con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los restantes nombramientos contenidos en la propuesta de referencia se consideran prorrogados, según dispone la Orden ministerial de 6 de septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación encarnado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dsipensa de defecto físico, incoado por doña Eulalia Alvarez Rey, ha emitido el siguiente dictamien:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Eulalia Alvarez Rey, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta ligera atrofia y retracción de los dedos de la mano izquierda a consecuencia de una quemadura que limita en cierto modo su total movimiento de extensión, lo que no lo impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y departes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León informa en el sentido de que la solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Alvarez Rey, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Eulalia Alvarez Rey la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dcitamen, acuerda conceder la dsipensa de defecto físico solicitada por doña Eulalia Alvarez Rey.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

La Comisión Permanente del Consejo Naconail de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Argimira del Valle Chamorro, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Argimira del Valle Chamorro, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta una atrofia del miembro inferior derecho como consecuencia de una poliomielitis, que origina un acortamiento de unos cuatro centímetros, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León informa en el sentido de que la sclicitante realiza con pequeñas limitaciones las pruebas de gimnasia, juegos y deportes que prescribe el artículo octavo del Reglamento, no prestándose al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora del Valle Chamorro, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad

que debe concederse a doña Argimira del Valle Chamorro la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Argimira del Valle Chamorro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Carmen Mayodormo Alamo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Mayordomo Alamo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta luxación congénita de la articulación coxofemoral derecha que no le incapacita para las prácticas de gimnasia ni de trabajos manuales, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cuenca informa en el sentido de que la solicitante ha realizado los ejercicios de gimnasia y juegos indicados por la Profesora de Educación Física, estimando declararla apta para cursar los estudios del Magisterio;

Considerando que el defecto que aquéja a la señora Mayordomo Alamo, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Carmen Mayordomo Alamo, la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Carmen Mayordomo Alamo la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1594. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Gloria Cáncer Laborda, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Goria Cáncer Laborda, en súpica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta pie izquieirdo valgus, que no le incapacita para el ejercicio de la profesión del Magisterio, pudiendo hacer muchos ejercicios físicos, juegos y bastantes deportes, sin que su actuación se preste al ridículo lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gmnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca informa en el sentido de que la solicitante puede realizar todos los ejercicios físicos de extremidades superiores e inferiores, torso y cabeza, excepto los de ponerse de puntillas, no prestándose el defecto al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Cáncer Laborda, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magsiterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Gloria Cáncer Laborda la dsipensa de defecto físico que solicitai»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Gloria Cáncer Laborda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huesca.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María de los Desamparados Martínez Ramos, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Desamparados Martínez Ramos, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta mal de Poot de las últimas vértebras dorsales curado, Coxalgia izquierda, que dándole una anquilosis y un acortamiento delmiembro; con bota apropiada le permite la deambulación y realizar ejercicios, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia, informa en el sentido de que la solicitante encuentra alguna dificultad para realizar ciertas flexiones pero son lo suficientemente completas para enseñar a hacerlas a las niñas no prestándose el defecto al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Martínez Ramos no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María de los Desamparados Martínez Ramos la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña María de los Desamparados Martínez Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Celia Navarra Díaz, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a ins-

tancia de doña María Celia Naveira Díaz, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos dicha señora presenta anquilosis de articulación de rodilla debida a traumatismo rotuliano, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lugo informa en el sentido de que la solicitante puede realizar trabajos manuales, dibujo y labores, así como también algún ejercicio gimnástico, juegos y deportes;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Naveira Díaz, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo.

Esta Comisión Prmanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María Celia Naveira Díaz, la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, coformándose con el preinsrto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Celia Naveira Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, al de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto y en los Decretos de 28 de marzo de 1952 y 3 de julio de 1953, y a fin de cubrir en propiedad, mediante concursillos, las vacantes de Escuelas Nacionales producidas hasta el 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas en cualquier localidad donde haya más de una plaza de cada sexo, hasta el 31 de agosto de 1954, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto.

2.° Podrán solicitar en los concursillos:

a) Los Maestros nacionales que sirvan en propiedad definitiva Escuela en la misma localidad a que pertenezca la vacante objeto de petición.

b) Los que se les hubiesen suprimido la Escuela.

c) Aquellos que hayan cesado en Escuela de régimen especial.

d) Los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, de régimen ordinario, estén cubiertas en propiedad.

e) Los reingresados y los excedentes que reúnan las condiciones de volver al servicio activo.

f) Los que pasaron a servir Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias o a Escuelas en el Extranjero, y con anterioridad sirvieron plazas de régimen ordinario en propiedad en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, y se hallen prestando servicios provisionales en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados anteriormente, que la Escuela que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante objeto de petición, la hayan obtenido en propiedad definitiva y por procedimento ordinario.

3.° No podrán solicitar en los concursillos los Maestros de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades independientes de censo propio, y solo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor formado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1950.

4.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distición en los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados del artículo 71 del Estatuto.

5.° Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71, habrán de estar concedidas con anterioridad al día 1 de septiembre de 1954.

A los Maestros procedentes de Escuelas de la Dirección General de Marruecos y Colonias se les calificarán dobles los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto que hayan realizado en esta clase de Escuelas, siempre que éstos no sean inferiores a cinco años y no hubieen hecho uso de este derecho obteniendo destino en los concursillos o concursos de traslados resueltos en el año de 1948 y siguientes.

Se entenderá por localidad desde la que solicitan, con relación a los comprendidos en los epígrafes b), c) y d) del número segundo de esta Orden, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última en que sirviera en propiedad, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra. Para los comprendidos en el epígrafe f) de dicho número y a los mismos efectos señalados anteriormente, las localidades desde las que concursen serán en las que desempeñaban en propiedad sus respectivos cargos cuando pasaron a servir Escuelas en el Extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acumulándose los servicios provisionales que hubiesen prestado desde su incorporación a España.

6.° Los Maestros comprendidos en el apartado b), c), d) y f) del número segundo de esta Orden, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombrados para las que resulten por designación de plaza a los restantes concursantes de la misma localidad,, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las Escuelas que deseen de la localidad, por si quedan resultas, ya que de no existir petición concreta, serán destinados libremente a cualquiera de ellas.

7.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillos, como comprendidos en el apartado a) del número segundo, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que radique la plaza que desempeñan, aquellos Maestros que sirviendo en la misma Escuela que sirvieron por procedimiento ordinario, sea ésta o haya pasado a ser de régimen especial, incluso los de anejas.

También podrán solicitar en los concursillos como comprendidos en el referido apartado a) los Maestros que sirven Escuelas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, por haber servido en aquélla, regentando Escuela en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

8.° Será de aplicación en estos concursillos lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 a aquellos Maestros condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

9.° En las capitales de provincia y en las localidades de censo superior

en las localidades de censo no superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes anunciadas en los concursillos, se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, en las capitales, y ante las Juntas Municipales de Enseñanza en las otras ciudades, por los Maestros que hayan solicitado participar en los concursillos en el plazo de peticiones señalado para ello y estén comprendidos en alguno de los apartados del número segundo de esta Orden.

La elección se verificará por los propios interesados y no por delegación, quienes elegirán vacantes de las anunciadas a los concursillos o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencia de mayor a menor puntuación. Los Maestros participantes en la elección de plazas, si no les conviniere ninguna de las vacantes anunciadas, podrán reservarse el derecho de elección para ejercitarlo entre las resultas que se vayan produciendo, guardando siempre la preferencia que les corresponda por su mayor puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesario hasta que todos los concursantes, por su derecho de mayor puntuación, hayan elegido la vacante que les convengan de las anunciadas o de las resultas que dejen los que ya eligieron antes, bien entendido que una vez elegida plaza vacante o resulta se dará por firme la elección.

Los Maestros que habiendo solicitado en los concursillos no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho relacionado con los concursillos. A dicho acto concurrirán también los Maestros comprendidos en los epígrafes b), c), d), e) y f) del número segundo de esta convocatoria.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como Escuelas adjudicadas las resultas que sean de régimen especial, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa o en la Junta Municipal respectiva y se remitirán las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de los concursantes, al mismo tiempo que la Delegación envíe las demás peticiones de los concursillos.

10. Para todos los casos, los destinos que se obtengan por estos concursillos serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la Escuela para la que sean nombrados.

11. Los Maestros que soliciten en estos concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de las Escuelas que les correspondan en los mismos, quedando éstas como vacantes definitivas para su provisión en los inmediatos concursillos.

18. La Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número noveno, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

13. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concursillo especial, de conformidad con el procedimiento establecido para dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto y al objeto de cubrir en propiedad, por concursillos, las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos producidas hasta el 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, que no sean de Patronato, producidas hasta el 31 de agosto último.

2.° Podrán solicitar en los concursillos las Maestras de la especialidad, en virtud de oposición o por el cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, que reúnan alguna de las condiciones exigidas por el artículo 52 del Estatuto.

Será condición precisa para todas las concursantes que la Escuela que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten la hayan obtenido en propiedad en virtud de concurso-oposición o por el régimen ordinario de provisión.

3.° No podrán solicitar en los concursillos para obtener plaza en la capitalidad del municipio las que sirvan en barrios o anejos y hayan obtenido sus cargos en los mismos como entidades independientes con censo propio, y sólo lo podrán hacer cuando por anexión del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor formado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1950.

4.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distinción en los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados del artículo 71 del Estatuto.

5.° Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al día 1 de septiembre de 1954.

Las Maestras que no sirvan Escuela en propiedad y participen en los concursillos, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombradas para las que resulten por designación de plaza a las concursantes con Escuela en propiedad, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las plazas que deseen de la localidad, por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta, serán destinadas a cualquiera de ellas.

6.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillos aquellas Maestras de la especialidad que sirviendo la misma Escuela que obtuvieron por procedimiento ordinario, sea o haya pasado a ser de Patronato la Escuela de la que son titulares, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que sirven.

7.° En las capitales de provincia y en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes anunciadas en los concursillos, se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, en las capitales, y ante las Juntas Municipales de Enseñanza en las otras ciudades, por las Maestras que hayan solicitado tomar parte en los concursillos en el plazo de peticiones señalado para ello y estén comprendidas en alguna de las condiciones indicadas en el artículo 52 del Estatuto.

La elección se verificará por las propias interesadas y no por delegación,

las que elegirán vacantes de las anunciadas a los concursillos o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencia de mayor a menor puntuación. Las Maestras participantes en la elección de plazas, si no les conviniera ninguna de las vacantes anunciadas, podrán reservarse el derecho de elección para ejercitarlo entre las resultas que se vayan produciendo, guardando siempre la preferencia que les corresponda por su puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesario hasta que todas las concursantes, por su derecho de mayor puntuación, hayan elegido la vacante que les convenga de las anunciadas o de las resultas que dejen las que ya lo hicieron antes, bien entendido que una vez elegida vacante o resulta se dará por firme la elección.

Las Maestras que habiendo solicitado participar en los concursillos no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho relacionado con los concursillos. A dicho acto concurrirán también las Maestras que no tengan Escuela en propiedad y las excedentes.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como Escuelas adjudicadas las resultas que sean de Patronato, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y en la Junta Municipal respectiva, y se remitirán las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de las concursantes, al mismo tiempo que la Delegación envíe las demás peticiones de los concursillos.

8.° Para todos los casos los destinos que se obtengan serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la plaza para la que sean nombradas las interesadas.

9.° Las Maestras que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de las Escuelas que les correspondan en los mismos, quedando éstas como vacantes definitivas para su anuncio en el inmediato concursillo.

10. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concursillo especial, de conformidad con el procedimiento establecido para dicha provincia.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las disposiciones necesarias y ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número 7.°, se procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Estatuto, y al objeto de cubrir en propiedad, por concursillos, las vacantes de las Direcciones de Grupos Escolares que no sean de régimen especial, producidas hasta el 31 de agosto de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares que no sean de régimen especial, producidas hasta el 31 de agosto último.

2.° Podrán solicitar en los concursillos los Directores de Grupos Escolares que cumplan alguna de las condiciones exigidas por el artículo 52 del Estatuto.

Será condición precisa para todos los concursantes que la plaza que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten la hayan obtenido en propiedad por procedimiento ordinario.

3.° Podrán solicitar destino por concursillos aquellos Directores que sirviendo la misma plaza que obtuvieron por procedimiento ordinario sea o haya pasado a ser de Patronato, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que sirven

También podrán solicitar aquellos Directores que sirvan plaza de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, por haber servido en aquélla regentando plaza en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

4.° No podrán solicitar en los concursillos para obtener plaza en la capitalidad del municipio los que sirven en barrios o anejos y hayan obtenido sus cargos en los mismos como entidades independientes con censo propio, y solo lo podrán hacer cuando por anexión del barrio o anejo, desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor formado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1950.

5.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distinción en los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados del artículo 71 del Estatuto. Bien entendido que los servicios que solo han de calificarse serán los prestados como tales Directores de Grupos Escolares.

6.° Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71, habrán de estar concedidas con anterioridad al día 1 de septiembre de 1954.

7.° Los Directores que no sirvan plaza en propiedad y participen en los concursillos, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombrados para las que resulten por designación de plaza

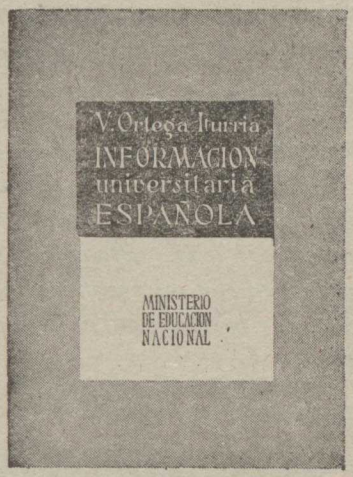

Victoriano Ortega Iturria: *Información Universitaria Española* Obra N.° 27 del B. E. N. Madrid, 1953. 203 págs. en 4.° 40 ptas.

Constituye este libro el imprescindible vademécum del estudiante universitario en España; se incluyen en él, aparte de otros datos de orden administrativo y económico, los planes de estudios vigentes

a los concursantes con destino en propiedad a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las plazas que deseen de la localidad por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta, serán destinados a cualquiera de ellas.

8.° Será de aplicación en estos concursillos lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 a aquellos Directores condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

9.° En las capitales de provincia y en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes anunciadas en los concursillos, se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, en las capitales y ante las Juntas Municipales de Enseñanza en las otras ciudades, por los Directores que hayan solicitado participar en los concursillos en el plazo de peticiones señalado para ello y estén comprendidos en alguna de las condiciones indicadas en el artículo 52 del Estatuto.

La elección se verificará por los propios interesados y no por delegación, los que elegirán vacantes de las anunciadas a los concursillos o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencia de mayor a menor puntuación. Los Directores que participen en la elección de plazas, si no les conviniera ninguna de las vacantes anunciadas, podrán reservarse el derecho de elección para ejercitarlo entre las resultas que se vayan produciendo, guardando siempre la preferencia que les corresponda por su puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesario hasta que todos los concursantes, por su derecho de mayor puntuación, hayan elegido la vacante que les convenga de las anunciadas o de las resultas que dejen los que ya lo hicieron antes, bien entendido que una vez elegida vacante o resulta, se dará por firme la elección.

Los Directores que habiendo solicitado participar en los concursillos no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho relacionado con dichos concursillos. A este acto concurrirán los que no tengan plaza en propiedad y los excedentes.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las que sean de régimen especial, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y en la Junta Municipal respectiva y se remitirán las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de los concursantes al mismo tiempo que la Delegación envíe las demás peticiones de los concursillos.

10. Para todos los casos los destinos que se obtengan serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la plaza para la que sean nombrados los interesados.

11. Los Directores que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de las direcciones que les correspondan en los mismos, quedando éstas como vacantes definitivas para su anuncio en el inmediato concursillo.

12. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, dictará las disposiciones necesarias y ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de este Ministerio» de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número noveno, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

PUBLICACIONES DE LIBROS

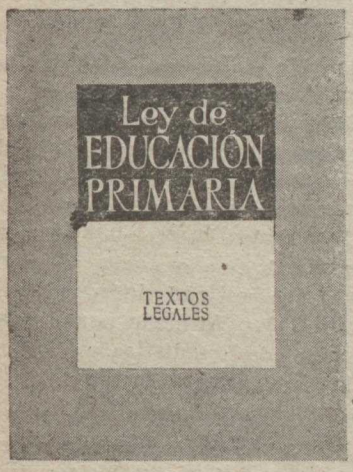

Ley de Educación Primaria. colección "Textos legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". Madrid, 1952. 125 págs. en 4.° 15 ptas.

La presente edición de la **Ley de Educación Primaria,** *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posteriordad a la promulgación.*



Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Colcción "Textos legales". Obra número 30 de "P. E. N." Madrid, 1953. 95 págs. en 4.° 15 ptas.

Este importante texto legal, cuya elaboración fué seguida con tanto interés por nuestra prensa y revistas profesionales, va encabezado en la presente edición por un discurso del Ministro de Educación Nacional y completado con minucioso índices y tablas de concordancia.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 29 de noviembre de 1954 — Núm. 38

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Provincial benéfico-docente de Avila".—Avila.—Clasificación 317

Fundación "Obra pía de cultura".—Salces (Santander).—Sobre instrucción de expediente de destitución al Patronato 318

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Convocatoria para plazas de Profesores adjuntos 319

Nombramientos de Profesores adjuntos, en virtud de oposición 319

Declarando desierto el concurso-oposición que se cita 319

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «PROVINCIAL DE AVILA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para clasificación de la «Fundación Provincial Benéfico Docente» de Avila; y

Resultando que con fecha 9 de febrero de 1950 el Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria ordenó a la Junta Provincial de Beneficencia de Avila la reivindicación, consiguiente administración y Patronato interino láminas de la deuda perpetua expedida por el concepto de «Instrucción pública» que se encontraban en poder de diversos Ayuntamientos de la provincia;

Resultando que las inscripciones reivindicadas fueron las siguientes:

Número 75, 51.000 pesetas. Escuela niñas de Avila. Renta, 1.632 pesetas.

Número 76, 49.000 pesetas. Escuela de Fontiveros. Renta, 1.568 pesetas.

Número 77, 80.300 pesetas. Escuela de Fontiveros. Renta, 2.569,60 pesetas.

Número 78, 21.700 pesetas. Escuela de Horcajada. Renta, 694,40 pesetas.

Número 79, 13.100 pesetas. Escuela de Madrigal. Renta, 419,20 pesetas.

Número 80, 51.400 pesetas. Escuela de Vadillo de la Sierra. Renta, 1.644,80 pesetas.

Número 183, 6.100 pesetas. Escuela de Cabezas del Pozo. Renta, 195,20 pesetas.

Número 184, 8.700 pesetas. Escuela de Palacios de Goda. Renta, 278,40 ptas.

Número 411, 900 pesetas. Escuela de Amavida. Renta, 28,80 pesetas.

Número 413, 300 pesetas. Escuela de Horcajo R. Navas. Renta, 9,60 pesetas.

Número 414, 100 pesetas. Escuela de Horcajo Ribera. Renta, 3,20 pesetas.

Número 415, 2.200 pesetas. Escuela de Medinilla. Renta, 70,40 pesetas.

Número 416, 2.800 pesetas. Escuela de San Miguel S. Renta, 89,60 pesetas.

Número 417, 600 pesetas. Escuela de Vita. Renta, 19,20 pesetas.

Número 418, 300 pesetas. Escuela de Muñana. Renta, 9,60 pesetas.

Número 419, 400 pesetas. Escuela de Solana R. Renta, 12,80 pesetas.

Número 420, 2.000 pesetas. Escuela de Vadillo Sierra. Renta, 64 pesetas.

Número 421, 1.500 pesetas. Escuela de Adanero. Renta, 48 pesetas.

Número 422, 600 pesetas. Escuela de Barromán. Renta, 19,20 pesetas.

Número 423, 200 pesetas. Escuela de Gimialcón. Renta, 6,40 pesetas.

Número 424, 1.300 pesetas, Escuela de Lanzahita. Renta, 41,60 pesetas.

Número 425, 1.700 pesetas. Escuela de Velayos. Renta, 54,40 pesetas.

Número 426, 900 pesetas. Escuela de Barraco. Renta, 28,80 pesetas.

Número 427, 100 pesetas. Escuela de Muñotello. Renta, 3,20 pesetas.

Número 428, 5.700 pesetas. Escuela de Piedralaves. Renta, 182,40.

Número 429, 100 pesetas. Escuela de Villanueva. Renta, 3,20 pesetas.

Número 483, 600 pesetas. Escuela de Niharra. Renta, 19,20 pesetas.

Número 576, 2.200 pesetas. Escuela de Vallehondo S. Renta, 70,40 pesetas.

Número 577, 600 pesetas. Escuela de S. Lorenzo Tormes. Renta, 19,20 pesetas.

Número 1.112, 3.700 pesetas. Juan Sánchez del Moral, Santa María Berrocal. Renta, 118,40 pesetas.

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se formó expediente para la clasificación de esta Fundación y que a la audiencia concedida concurrió el Cura Párroco de Fontiveros reclamando la propiedad de las láminas expresadas a favor de «Escuela de Fontiveros» y de la «Obra pía de Diego Vela, aplicada a la Escuela de Fontiveros; para la Obra pía de don Diego Vela, siendo desestimada dicha reclamación por la Junta Provincial de Beneficencia en sesión de 2 de agosto de 1952, y recurriendo ante este Ministerio dicho Cura Párroco y el Alcalde de Fontiveros, cuyo recurso fué desestimado por Orden de 13 de julio de 1953;

Resultando que además de las láminas relacionadas pertenecen a la propuesta Fundación provincial benéfico-docente de Avila la cantidad de 39.000 pesetas nominales en varios títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100, según consta en la relación de bienes y valores que remite la Junta;

Resultando que la expresada Junta formó un proyecto de Reglamento para la Fundación, al que se hicieron algunas observciones, en el curso de la audiencia concelida, por lo que en sesión del día 24 de abril de 1951, acordó la Junta aprobarlo con una redacción ligeramente modificada, que se une al expediente;

Resultando que el día 29 de enero de 1954 la Junta acordó remitir el expediente de clasificación a este Protectorado, favorablemente informado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Considerando que las láminas y títulos forman un conjunto de bienes cuya renta se aplica a fines de instrucción y enseñanza, según consta de las mismas inscripciones de las primeras y fué establecido en la Orden de 9 de febrero de 1950 y la ya citada de 13 de julio de 1953, estando encomendada la administración y Patronato de la Fundación que con ellas se dota a la Junta Provincial de Beneficencia de Avila por la primera de dichas Ordenes;

Considerando que el Reglamento para la administración de esta Fundación ha sido redactado por dicha Junta Provincial y se eleva a la aprobación de este Protectorado conjuntamente con el expediente de clasificación, por lo que concurren en la Fundación los requisitos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto citado y que la misma puede cumplir con la finalidad que se propone, manteniéndose principalmente con el producto de sus bienes propios;

Considerando que si bien originariamente la renta de las expresadas láminas se aplicaban a atenciones de Enseñanza Primaria, en los pueblos que se indican, hoy dicho objeto ha caducado, por haber asumido el Estado dicha finalidad, por lo que es facultad de este Ministerio aplicar sus rentas a otros servicios de carácter escolar particular, como también lo es el crear y agregar Fundaciones benéfico-docentes por iniciativa propia, así como clasificarlas, todo lo cual establece el artículo quinto de la Instrucción citada;

Considerando que el Reglamento redactada por la Junta previene que la Fundación se crea por agregación de todas las láminas relacionadas, que se denominará «Fundación Provincial Benéfico - docente de Avila», que la finalidad que se le asigna es la concesión de becas a estudiantes pobres con preferencia a los naturales de los pueblos ya citados, con otras particularidades referentes a la concesión de dichas becas y Patronato y administración de la Fundación, y que los artículos quinto y sexto de dicho Reglamento establecen concretamente la concesión de cuatro becas de 2.400 pesetas cada una, expresando que se conceden para estudiar precisamente en el Seminario, Instituto, Escuela Normal del Magisterio y Escuela Elemental de Trabajo, cada una de ellas, pero el artículo séptimo da a entender que las becas se puedan aplicar indistintamente a los estudiantes en cualquiera de dichos Centros docentes, lo que parece aconsejable, pues de otro modo podrían quedar vacantes algunas becas, mientras solicitantes idóneos careciesen de ellas, en cuyo sentido deben aclararse los artículos citados;

Considerando que el artículo octavo establece la concesión de la beca «por un solo curso» en favor de estudiantes no originarios de los pueblos citados, considerándose vacante anualmente la beca en beneficio de posibles solicitantes naturales de dichos pueblos, lo que establece una inseguridad altamente perjudicial, para la buena mucha de los estudios, por lo que debe suprimirse la parte final de este artículo desde las palabras «pero por un solo curso»;

Considerando que el artículo 13 del Reglamento establece las causas de pérdida de la beca, algunas de las cuales son redundantes o expresivamente severas, por lo que habida cuenta que el artículo 12 preceptúa el informe anual del Centro sobre conducta y calificación de los alumnos, conviene redactar el artículo 13 del siguiente modo: «El derecho al disfrute de la beca caducará, si quedara justificado, por el informe previsto en el artículo anterior la desaplicación, o mala conducta del alumno o este dejara voluntariamente de seguir cursando estudios»;

Considerando que los demás extremos del Reglamento no precisan de aclaración o reforma y que es facultad del Protectorado la aprobación del mismo;

Considerando, que la Junta de Patronos se poseerán, al comienzo del próximo curso académico, de recursos suficientes para atender al cumplimiento de los fines fundacionales

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación Provincial Benéfico - docente de Avila», instituída en dicha ciudad por agregación de las que existían en varios pueblos de la provincia citados en esta Orden y cuyo objeto había caducado.

Segundo. Confirmar y aprobar el Reglamento formado para la misma Junta Provincial de Beneficencia de Avila con las modificaciones y aclaraciones que resultan de lo anteriormente considerado y expuesto.

Tercero. Confiar el Patronato de esta Fundación a la Junta prevenida por el dicho Reglamento, la que deberá presentar propuesto normal y rendir cuentas anuales a este Protectorado, dando comienzo al cumplimiento de fines en el próximo curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «OBRA PIA DE CULTURA»

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander en la que se traslada otra procedente de la Sucursal del Banco de España en la citada ciudad dando cuenta del abandono en que hallan determinados valores pro-

cientes a la Obra pía de cultura instituída en Salces, de la misma provincia, por don Ricardo Gómez del Olmo;

Resultando que según comunica la propia Junta Provincial de Beneficencia, a pesar de haber requerido al Patronato de la Institución mencionada para que se presentaran las cuentas de su gestión económica, no lo ha conseguido, no obstante haber insistido repetidas veces en esta demanda;

Resultando que consultados los antecedentes que obran en el archivo de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, resulta:

a) Que el Patronato de la Institución mencionada lleva sin rendir cuentas de su gestión desde el año de 1936.

b) Que, asimismo, el mencionado Patronato tiene en su poder el importe íntegro de algunas pequeñas fincas rústicas que constituían su patrimonio y que asciende a un total de 27.190 pesetas (veintisiete mil ciento noventa pesetas).

c) Que también posee la repetida Junta Patronal un grupo de valores de la Deuda por un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (44.400 pesetas), además de los intereses cobrados y no justificados de estos bienes, más la renta de las fincas percibidas con anterioridad a la venta;

Considerando inadmisible la conducta del Patronato de la Fundación de Salces, quien, haciendo uso de la resistencia pasiva, no ha dado contestación a cuantos requerimientos le han sido hechos, a fin de que normalizara su gestión patronal;

Considerando que tal proceder cae de lleno dentro de las causas tercera, cuarta, novena y décima del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; que motivan las suspensiones y destituciones de los Patronatos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Instrucción;

Vista la facultad sexta del artículo quinto de la tan repetida Instrucción,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, se instruya al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Salces, de la misma provincia, por don Ricardo Gómez del Olmo, expediente sumario de destitución, con arreglo a lo que para estos casos determina la Instrucción del Ramo.

Segundo. Que si la Junta Provincial de Beneficencia lo estima pertinente, puede hacer uso de la facultad que le concede el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1945, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química Inorgánica».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la FFacultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Ofcial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1945, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político y Filosofía del Derecho».

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. — Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. — El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Ofcial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954. — P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 29 de octubre último, del Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que se participa que, terminado en 22 del mismo mes el plazo reglamentario para completar la documentación correspondiente, por ninguno de los aspirantes se ha cumplimentado tal requisito exigido para tomar parte en el concuso - oposición convocado por Orden de 19 de julio de 1954, aclarada por la de 7 de octubre del mismo año, a fin de proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria, adscritas a las enseñanzas de «Física y Matemáticas Aplicadas» y «Química»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954. — P. D., *S.Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Fisiología vegetal», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («B. O .E.» de 10 de enero de 1954),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Eduardo Esteban Velasco Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concuvrso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las disciplinas de «Historia Universal Antigua, «Historia de España Antigua» e «Historia del Antiguo Oriente», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspndiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Ballester Escalas Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1954.—P. D.: *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Pérez Torres Profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la disciplina de «Psiquiatría» por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para propondientes a la tercera y cuarta Cátedras de «Derecho civil», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («B. O. E.» de 17 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los siguientes señores:

Don Antonio Martín Pérez, para la plaza adscrita a la tercera Cátedra de «Derecho civil».

Don Manuel de la Quintana Fergunson, para la plaza adscrita a la cuarta Cátedra de «Derecho civil».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 6 de diciembre de 1954 — Núm. 47

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 7 de septiembre de 1954 por el que se crea en Madrid un Centro experimental de Enseñanza Media en régimen de Patronato 344

Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se crea en Madrid la Escuela de Topografía ... 344

Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se autoriza la creación de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de Escuelas y viviendas de los Maestros 345

Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se extiende a las localidades de censo superior a 10.000 habitantes el sistema de provisión de vacantes de Escuelas nacionales que se aplica a poblaciones de más de 25.000 habitantes 345

Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se reconoce a la Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés» de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil como Instituto Laboral de carácter no estatal 346

Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Logroño para la construcción de Escuelas y viviendas 346

Decreto de 6 de octubre de 1954 sobre el establecimiento de las Enseñanzas de Iniciación Profesional en las Escuelas del Magisterio 347

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se dispensa del examen de ingreso en las Escuelas del Magisterio a los alumnos que posean el Bachillerato Superior 347

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se autoriza la celebración de convenios con las Corporaciones locales de Córdoba, Lérida y Castellón de la Plana para crear en estas capitales, a su cargo, Escuelas Periciales de Co-

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se regula la validez profesional de los títulos españoles obtenidos por ciudadanos extranjeros de países ocupados por el comunismo 348

Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se rectifica el artículo tercero, apartado B) del Decreto de 9 de julio de 1954, sobre ordenación de la Sección de Filología Moderna 349

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Autorizando su implantación en las Universidades que se citan 349

Plan de Estudios.—Aprobando la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 349

Personal docente.—Creando dos plazas de Profesores de Formación Política en la Universidad de Barcelona 349

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Convocando exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero para los de Escuelas de Comercio 349

Normas para el estudio de idiomas en el Profesorado Mercantil para los alumnos procedentes del plan de 1952 350

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Rectificación de la Orden ministerial que se cita sobre aceptación de terrenos 350

Aceptando la cesión hecha por el Ayuntamiento de Sabadell ... ...

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La conveniencia de impulsar el perfeccionamiento de los métodos educativos en la Enseñanza Media y de formar prácticamente en ellos a una parte del profesorado, aconseja la creación en Madrid de un Centro experimental, al amparo de lo establecido en los artículos treinta y ocho y setenta y cuatro de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Dicho Centro puede ejercer, con solo su ejemplo, notable influjo sobre los demás de este grado en España.

Para mayores garantías de éxito, se prevé en el orden jurídico la colaboración de diversas Instituciones o personas civiles, y en el orden académico la posibilidad de erigirlo sobre una base federativa, en mancomunidad de esfuerzos coordinados, aunque salvando las características peagógicas propias de las entidades colaboradoras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid un Centro experimental de Enseñanza Media, con el fin de ensayar nuevos planes y métodos educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte selecta del profesorado, a tenor de lo previsto en los artículos treinta y ocho y setenta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El Centro funcionará en régimen de Patronato, según lo dispuesto en los artículos diecisiete y veintiuno de la Ley, y podrá integrar académicamente sobre una base federativa a varias Secciones docentes, regidas cada una por Instituciones o personas civiles distintas. En este caso, dichas Instituciones o personas civiles participarán en la dirección común del Centro federativo, aunque conservando la debida autonomía en la realización interna de las orientaciones acordadas.

Artículo tercero.—El Patronato estará constituído, bajo la presidencia de honor del Director general de Enseñanza Media, por un Presidente efectivo, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales, aparte de los representantes de cada una de las Instituciones o personas colaboradoras.

La primera Junta de Patronato será nombrada por el Ministro de Educación Nacional. La renovación se hará en la forma que estatutariamente se establezca.

Artículo cuarto.—La Junta elevará a a Superioridad los Estatutos del Centro, los cuales serán aprobados por Decreto a propuesta del Ministro de Educación Nacional.

Artículo quinto.—En tanto no figuren en los Presupuestos generales del Estado créditos especiales para la construcción y sostenimiento del Centro, las necesidades de éste en todo orden serán atendidas con cargo a los que actualmente aparecen en la Sección octava de los Presupuestos para subvencionar a Centros docentes en régimen de Patronato y Centros modelo.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para adoptar las medidas que estime más convenientes para la ejecución de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo disponga por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

Para el desarrollo de la importante labor atribuída al Instituto Geográfico y Catastral existen en la actualidad elementos técnicos de grado superior—Ingenieros Geógrafos—y otros que colaboran inmediatamente con ellas —Topógrafos—en las funciones auxiliares de ejecución y formación de proyectos.

Este último personal se selecciona, para el ingreso en la respectiva escala del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, mediante oposición, y a los tres años de servicios adquiere derecho a obtener el título profesional de Topógrafo, expedido por la Presidencia del Gobierno.

Es indudable la conveniencia de invertir este proceso y que el Estado elija sus funcionarios entre quienes hayan logrado la capacitación previa necesaria. Para ello hay que adoptar las medidas que conduzcan a que el citado título se otorgue después de la formación adecuada en un Centro docente, criterio que ya se inició en el año mil ochocientos cincuenta y nueve cuando, por Real Decreto de veinte de agosto, en ejecución de la Ley de cinco de junio del referido año, se dispuso la creación de una Escuela especial para la instrucción teórica y práctica del personal auxiliar necesario para los trabajos de las triangulaciones de tercer orden, los planos parcelarios y los de las poblaciones. Al propio tiempo se establece el paralelismo necesario con el resto de las enseñanzas técnicas, organizadas en Escuelas Especiales superiores y de tipo medio en sus diferentes especialidades.

Por la naturaleza de su cometido, el mencionado Centro dependerá del Ministerio de Educación Nacional, si bie ha de mantener estrecha relación con la Presidencia del Gobierno, ya que ello reportará, entre otras ventajas, la de disponer de personal especializado para el Profesorado y que las prácticas resulten de mayor eficacia para los alumnos al realizarlas en el Instituto Geográfico y Catastral y con menor gravamen para los intereses del Tesoro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, la Escuela de Topografía.

Artículo segundo.—La Escuela de Topografía tiene como misión la de proporcionar los conocimientos suficientes para la obtención del título de Topógrafo, que habilitará a sus poseedores para el ejercicio libre de la profesión y será necesario para el ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y, en general, para el desempeño del mismo en las demás Entidades y Corporaciones públicas.

Artículo tercero.—Para ingresar en la referida Escue-

la de Topografía será preciso hallarse en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Bachiller laboral o Perito mercantil y aprobar los ejercicios correspondientes, que versarán sobre Matemáticas, Geografía, Geología y Dibujo lineal.

Artículo cuarto.—Las enseñanzas para la obtención del correspondiente título se hallarán distribuídas en los tres cursos siguientes:

Preliminar.—Geometría y sistemas de representación. Trigonometría plana y esférica. Física. Química. Dibujo lineal y rotulación.

Primero.—Geografía física y Geología. Optica. Fotografía y Técnica fotográfica. Nociones de Astronomía. Topografía. Dibujo topográfico y panorámico.

Segundo.—Nociones de Geodesia. Nociones de Geofísica. Fotogrametría. Catastro y valoración catastral. Prácticas de Topografía.

Antes de comenzar el segundo curso, los alumnos deberán aprobar un examen de francés o inglés.

Artículo quinto.—Hasta tanto figuren en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional los créditos necesarios, los gastos que origine la nueva Escuela serán sufragados con cargo al fondo para Formación Profesional, establecido por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del veintiocho).

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones pertinentes para la organización y funcionamiento de la expresada Escuela, así como las complementarias que sean precisas para la ejecución de cuanto anteriormente se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes, será preciso que se incoe tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

El sistema de provisión por concursillos de las vacantes de Escuelas Nacionales de las capitales de provincia y poblaciones con censo no inferior a veinticinco mil habitantes, adoptado por los Decretos de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, han producido beneficiosos resultados para el Magisterio Nacional Primario y para la enseñanza, lo que aconseja ampliar ese medio de provisión hasta aquellas localidades de censo superior a diez mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La resolución de los concursillos de traslados a que se contrae el artículo setenta y uno del vigente Estatuto del Magisterio, en cuanto se refiere a las capitales de provincia, se aplicará, a partir de la publicación de este Decreto, con idéntico sistema, a todas las localidades que figuren en el Nomenclátor con censo superior a diez mil habitantes.

Artículo segundo.—La elección de plazas en las localidades que no sean capitales de provincia se llevará a

efecto en la fecha que se señale ante las Juntas Municipales de Enseñanza, en las que podrán comparecer o delegarán en su Presidente, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia (o un Inspector delegado del Consejo de Inspección) y el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria, previa convocatoria local, que hará pública la Delegación Administrativa a través de la Junta Municipal, con arreglo a las normas que se establezcan en la Orden de convocatoria de los concursillos.

Artículo tercero.—Las dietas y gastos de los posibles desplazamientos del Inspector de Enseñanza Primaria y Delegado administrativo serán abonadas con cargo a los créditos presupuestarios del Departamento.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

La Asociación pro huérfanos de la Guardia Civil, en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, creó una Escuela privada de Orientación y Formación Profesional, bajo la denominación de "Capitán Cortés". Incoado por dicha Asociación el oportuno expediente para transformar este Centro en otro no estatal de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, y acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve para el funcionamiento de estos establecimientos docentes.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para reconocer la Escuela "Capitán Cortés", de Orientación y Formación Profesional, dependiente de la Asociación pro huérfanos de la Guardia Civil, en Madrid, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional en el que se cursen los estudios del Bachillerato Laboral, en la modalidad industrial, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—El Centro que se autoriza tendrá la denominación de "Capitán Cortés", y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—Este Centro no estatal comenzará a funcionar a partir del próximo mes de octubre, y una vez promulgada la correspondiente Orden ministerial, quedando limitadas sus tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional las pueda ampliar a cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoe tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesaria por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B.O. E.» 27 octubre.)

La implantación del cuarto período escolar—Iniciación Profesional—en la docencia primaria, ya comenzada y en funcionamiento con positivos resultados, requiere la capacitación del Magisterio a tal fin. Para tratar de conseguir el objetivo indicado se han celebrado diversos cursillos de especialización para la Iniciación Profesional, convocados por el Ministerio de Educación Nacional entre el Magisterio Primario.

La experiencia obtenida hasta ahora y el bien de la enseñanza aconsejan dar cumplimiento al artículo sesenta y tres, párrafo quinto, apartado e), de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto se refiere a la organización de los estudios y prácticas que especialicen a los Maestros en las diversas modalidades de la Iniciación Profesional.

Para conseguirse este fin, y que alcance a todos los escolares españoles, es preciso que el Magisterio salga de las Escuelas con la formación específica necesaria. Sin embargo, una elemental prudencia hace aconsejable que, al principio, sólo se establezcan en determinadas Escuelas del Magisterio los cursos complementarios para la capacitación de la Iniciación Profesional, habida cuenta del Profesorado, número de alumnos, material y condiciones especiales que en las mismas concurran.

Además, se juzga muy conveniente la colaboración de las Escuelas del Magisterio con otros Centros, Organismos y servicios especialmente dedicados al estudio del niño en sus diversos aspectos pedagógicos y técnicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la especialización de Maestros para la Iniciación Profesional en las Escuelas del Magisterio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional fijará en cada Distrito Universitario la Escuela o Escuelas del Magisterio en las que haya de funcionar la especialidad de Iniciación Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias de personal docente, edificio, instalaciones y otros medios que puedan contribuir al mayor aprovechamiento de la especialización que se establece.

Artículo tercero.—La capacitación del Magisterio para la Iniciación Profesional se llevará a cabo en las Escuelas del Magisterio que se determinen, en un curso complementario, que podrá distribuirse en dos cuatrimestres.

La matrícula para este curso, en orden a la mayor eficacia de la formación, será limitada.

Artículo cuarto.—Para asistir a estos cursos es indispensable estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria, pudiendo también matricularse en ellos los Maestros en ejercicio.

Artículo quinto.—La preparación del Magisterio para la Iniciación Profesional comprenderá conocimientos culturales básicos, pedagógicos, psicotécnicos y prácticas de los diversos grupos de profesiones.

Para la mayor eficacia de estas enseñanzas se dotará a las Escuelas del Magisterio de los medios y material científico convenientes; entre otros, de un laboratorio de psicopedagogía experimental.

Artículo sexto.—La dirección del mencionado curso corresponderá al Director de la Escuela del Magisterio respectivo.

Artículo séptimo.—El Profesorado de estas especialidades se reclutará preferentemente entre el de la Escuela correspondiente, sin perjuicio de recabar la colaboración de técnicos de otras procedencias especialmente capacitados.

Artículo octavo.—En orden al mayor rendimiento de la enseñanza, la Escuela del Magisterio procurará una colaboración eficaz:

a) Con las Oficinas-Laboratorios de Orientación Profesional.

b) Con los Servicios Médico-Escolares de Psiquiatría o Higiene Mental.

c) Con las Escuelas de Formación Profesional, Trabajo, Aprendices, Institutos Laborales, Granjas Agrícolas, Artes y Oficios.

Artículo noveno.—Los alumnos del curso de Iniciación Profesional efectuarán las prácticas escolares preferentemente en la Escuela Aneja, en la cual estará establecido el cuarto período escolar, y las prácticas profesionales, en los Centros que se juzgue convenientes.

Artículo décimo.—El ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuentai y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 octubre.)

Modificado el Plan de Estudios de Enseñanza Media por la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y habiendo quedado suprimido el examen de Estado, que dispensaba de la prueba de ingreso en las Escuelas del Magisterio, resulta conveniente aplicar esta misma exención a los Bachilleres que hayan aprobado el examen del grado superior, por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan dispensados de las pruebas de ingreso para cursar la carrera del Magisterio los aspirantes que hayan aprobado el examen del grado de Bachiller superior.

Artículo segundo.—Se modifica en el sentido expuesto lo establecido en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en su disposición transitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 octubre.)

efecto en la fecha que se señale ante las Juntas Municipales de Enseñanza, en las que podrán comparecer o delegarán en su Presidente, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia (o un Inspector delegado del Consejo de Inspección) y el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria, previa convocatoria local, que hará pública la Delegación Administrativa a través de la Junta Municipal, con arreglo a las normas que se establezcan en la Orden de convocatoria de los concursillos.

Artículo tercero.—Las dietas y gastos de los posibles desplazamientos del Inspector de Enseñanza Primaria y Delegado administrativo serán abonadas con cargo a los créditos presupuestarios del Departamento.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

La Asociación pro huérfanos de la Guardia Civil, en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, creó una Escuela privada de Orientación y Formación Profesional, bajo la denominación de "Capitán Cortés". Incoado por dicha Asociación el oportuno expediente para transformar este Centro en otro no estatal de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, y acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve para el funcionamiento de estos establecimientos docentes.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para reconocer la Escuela "Capitán Cortés", de Orientación y Formación Profesional, dependiente de la Asociación pro huérfanos de la Guardia Civil, en Madrid, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional en el que se cursen los estudios del Bachillerato Laboral, en la modalidad industrial, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—El Centro que se autoriza tendrá la denominación de "Capitán Cortés", y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—Este Centro no estatal comenzará a funcionar a partir del próximo mes de octubre, y una vez promulgada la correspondiente Orden ministerial, quedando limitadas sus tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional las pueda ampliar a cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoe tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesaria por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B.O. E.» 27 octubre.)

La implantación del cuarto período escolar—Iniciación Profesional—en la docencia primaria, ya comenzada y en funcionamiento con positivos resultados, requiere la capacitación del Magisterio a tal fin. Para tratar de conseguir el objetivo indicado se han celebrado diversos cursillos de especialización para la Iniciación Profesional, convocados por el Ministerio de Educación Nacional entre el Magisterio Primario.

La experiencia obtenida hasta ahora y el bien de la enseñanza aconsejan dar cumplimiento al artículo sesenta y tres, párrafo quinto, apartado e), de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto se refiere a la organización de los estudios y prácticas que especialicen a los Maestros en las diversas modalidades de la Iniciación Profesional.

Para conseguirse este fin, y que alcance a todos los escolares españoles, es preciso que el Magisterio salga de las Escuelas con la formación específica necesaria. Sin embargo, una elemental prudencia hace aconsejable que, al principio, sólo se establezcan en determinadas Escuelas del Magisterio los cursos complementarios para la capacitación de la Iniciación Profesional, habida cuenta del Profesorado, número de alumnos, material y condiciones especiales que en las mismas concurran.

Además, se juzga muy conveniente la colaboración de las Escuelas del Magisterio con otros Centros, Organismos y servicios especialmente dedicados al estudio del niño en sus diversos aspectos pedagógicos y técnicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la especialización de Maestros para la Iniciación Profesional en las Escuelas del Magisterio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional fijará en cada Distrito Universitario la Escuela o Escuelas del Magisterio en las que haya de funcionar la especialidad de Iniciación Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias de personal docente, edificio, instalaciones y otros medios que puedan contribuir al mayor aprovechamiento de la especialización que se establece.

Artículo tercero.—La capacitación del Magisterio para la Iniciación Profesional se llevará a cabo en las Escuelas del Magisterio que se determinen, en un curso complementario, que podrá distribuirse en dos cuatrimestres.

La matrícula para este curso, en orden a la mayor eficacia de la formación, será limitada.

Artículo cuarto.—Para asistir a estos cursos es indispensable estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria, pudiendo también matricularse en ellos los Maestros en ejercicio.

Artículo quinto.—La preparación del Magisterio para la Iniciación Profesional comprederá conocimientos culturales básicos, pedagógicos, psicotécnicos y prácticas de los diversos grupos de profesiones.

Para la mayor eficacia de estas enseñanzas se dotará a las Escuelas del Magisterio de los medios y material científico convenientes; entre otros, de un laboratorio de psicopedagogía experimental.

Artículo sexto.—La dirección del mencionado curso corresponderá al Director de la Escuela del Magisterio respectivo.

Artículo séptimo.—El Profesorado de estas especialidades se reclutará preferentemente entre el de la Escuela correspondiente, sin perjuicio de recabar la colaboración de técnicos de otras procedencias especialmente capacitados.

Artículo octavo.—En orden al mayor rendimiento de la enseñanza, la Escuela del Magisterio procurará una colaboración eficaz:

a) Con las Oficinas-Laboratorios de Orientación Profesional.

b) Con los Servicios Médico-Escolares de Psiquiatría o Higiene Mental.

c) Con las Escuelas de Formación Profesional, Trabajo, Aprendices, Institutos Laborales, Granjas Agrícolas, Artes y Oficios.

Artículo noveno.—Los alumnos del curso de Iniciación Profesional efectuarán las prácticas escolares preferentemente en la Escuela Aneja, en la cual estará establecido el cuarto período escolar, y las prácticas profesionales, en los Centros que se juzgue convenientes.

Artículo décimo.—El ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuentai y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 octubre.)

Modificado el Plan de Estudios de Enseñanza Media por la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y habiendo quedado suprimido el examen de Estado, que dispensaba de la prueba de ingreso en las Escuelas del Magisterio, resulta conveniente aplicar esta misma exención a los Bachilleres que hayan aprobado el examen del grado superior, por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan dispensados de las pruebas de ingreso para cursar la carrera del Magisterio los aspirantes que hayan aprobado el examen del grado de Bachiller superior.

Artículo segundo.—Se modifica en el sentido expuesto lo establecido en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en su disposición transitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 octubre.)

Las Corporaciones locales de Córdoba, Lérida y Castellón de la Plana han expuesto reiteradamente al Gobierno la conveniencia de crear en sus respectivas capitales Escuelas Periciales de Comercio para dar cauce al numeroso contingente de alumnos que desean cursar esos estudios y se ven obligados a desplazarse a otras localidades.

Como según previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos no es posible crear nuevas Escuelas de Comercio a cargo del Estado mientras no se amplíen en los presupuestos generales del Departamento las plantillas correspondientes, procede aceptar la oferta realizada por dichas Corporaciones locales de celebrar un convenio por virtud del cual el Estado creará y organizará las Escuelas Periciales solicitadas, corriendo su sostenimiento a cargo de las Diputaciones y de los Ayuntamientos respectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Córdoba, Lérida y Castellón de la Plana para crear en cada una de las capitales respectivas una Escuela Pericial de Comercio, que funcionará en régimen de Patronato, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—En dichos Centros se cursarán las enseñanzas correspondientes al Peritaje mercantil con la misma validez que en las Escuelas oficiales del Estado. Una vez realizados todos los estudios y superadas las pruebas de grado de acuerdo con la legislación vigente, será expedido por el Ministerio de Educación Nacional el título correspondiente.

Artículo tercero.—Las Escuelas Periciales de Comercio, creadas por este Decreto, serán inspeccionadas por los Organismos competentes que realizan la citada inspección en los Centros oficiales.

Artículo cuarto.—Las Corporaciones citadas habilitarán locales para que las enseñanzas puedan llevarse a cabo; garantizarán la retribución del personal que se nombre, y sufragarán los gastos de material e instalación adecuados, en las condiciones y cuantía igual a la que corresponde a una Escuela Pericial oficial.

Artículo quinto.—Todos los cargos directivos de dichos Centros, así como el personal docente, administrativo y subalterno serán nombrados por este Ministerio, a propuesta de las Corporaciones locales interesadas.

Artículo sexto.—En las épocas correspondientes verificarán los exámenes Tribunales integrados por Profesores de las Escuelas de Comercio del Estado que se designen, y de los cuales formará parte el Profesorado del Centro que haya explicado la disciplina respectiva.

Artículo séptimo.—El Profesorado deberá poseer los títulos que se exigen para tomar parte en las oposiciones a las distintas cátedras y plazas de las Escuelas de Comercio.

Sin embargo, los servicios prestados tendrán el carácter de interinidad y no podrán alegarse para fundamentar derecho alguno.

Artículo octavo.—La recaudación que se verifique por los derechos normales de matrícula será ingresada en las arcas de las Corporaciones en tanto el Centro dependa económicamente de ellas.

Artículo noveno.—Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se determina en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

La situación temporal de los países ocupados por el comunismo exige la adopción de medidas referentes a los titulados de esos países que, habiendo realizado sus estudios en España, se encuentran hoy en la imposibilidad de ejercer una profesión, tanto en el país de origen por circunstancias transitorias bien evidentes, como en nuestra Patria, en virtud de la legislación general, que no pudo considerar estos casos concretos, y la imposibilidad de aplicar normas de reciprocidad.

Ya el Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve previó con carácter general que los ciudadanos extranjeros podrían obtener títulos profesionales en España, y se dictaban normas restrictivas respecto al valor profesional de dichos títulos, remitiéndose a la legislación general que regulaba el trabajo de extranjeros, aunque se admitía que, con carácter excepcional, revocable y temporal, pudiera otorgarse validez profesional a títulos españoles obtenidos por extranjeros, atribuyendo esta competencia al Ministerio de Educación.

Con la presente disposición se tiende a dar pleno cumplimiento a la hospitalidad brindada por España a diversos universitarios procedentes de países actualmente dominados por comunistas y se logrará mitigar los rigores del exilio.

La Obra Católica de Asistencia Universitaria ha patrocinado y materialmente llevado a efecto esta labor de ayuda a los exilados universitarios, por lo cual se considera oportuno que intervenga en la concesión del privilegio temporal que este Decreto regula.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los ciudadanos extranjeros de países actualmente ocupados por las fuerzas soviéticas y que hayan obtenido títulos universitarios o de enseñanza superior en los Centros españoles, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la validez profesional de sus títulos en España.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional podrá otorgar validez profesional a los títulos expedidos en estos casos, siendo el plazo de validez de diez años, prorrogables por otros diez, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Las peticiones deberán ser informadas por la Obra Católica de Asistencia Universitaria u otras instituciones asistenciales que, en su caso, cuiden de estos estudiantes, y serán objeto de un detenido análisis las circunstancias de cada peticionario, antes de ser resueltas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones convenientes para la interpretación y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

Habiéndose padecido error material en la publicación del tercer curso del plan de estudios del período de Licenciatura especializada, en la Sección de Filología Moderna de la Universidad de Madrid, Subsección de Filología Inglesa, que figura en el artículo tercero, apartado 1) del Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del veintinueve), se publica a continuación, debidamente rectificado:

"Tercer curso:

Gramática general, tres horas semanales.

Crítica literaria, tres horas semanales.

Lengua inglesa (primero), tres horas semanales.

Literatura inglesa (primero), tres horas semanales.

Introducción a la lingüística indoeuropea, tres horas semanales.

Literatura española (primero), tres horas semanales."

Así lo dispongo por el preseste Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «Micología», don José Laustáu Gómez de Membrillera.
2. «Espectrofotometría», don Francisco Sierra Jiménez.
3. «Catalisis», don Juan Sancho Gómez.
4. «Química de frutos», don Antonio Soler Martínez.
5. «Metalurgia y Metalografía», don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial» del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «Metabolismo y neurología», don Juan Andreu Urra.
2. «Infecciones respiratorias no bacterianas», don Manuel Díaz Rubio.
3. «Broncología endoscópica», don Adolfo Azoy Castañé.
4. «Dermatosis por trastorno de la nutrición», don José Conejo Mir.
5. «Enfermedades quirúrgicas del pie», don José María Cortés Lledó.
6. «Problemas obstétricos de urgencia», don Manuel Recaséns Méndez-Queipo de Llano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos de Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. «La conciliación: cuestiones fundamentales en torno a la misma», don Vicente Hercé Quemada.
2. «Derecho Internacional Marítimo», don Luis García Arias.
3. «Servidumbres prediales», don José Luis Lacruz Berdejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha dispuesto que en el plan de estudios del tercer curso de la Licenciatura en la Sección de Químicas de la expresada Facultad y Universidad se cursen las siguientes asignaturas: «Física», «Química inorgánica» y «Química analítica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto crear dos plazas de Profesores de Formación Política en la Universidad de aquella capital quedando, por tanto, elevada a doce la plantilla de diez de dichos Profesores que hasta ahora tenía asignada el referido Centro docente.

La provisión de las plazas indicadas se efectuará con arreglo a las mismas condiciones que en la actualidad se hallan establecidas para cubrir las vacantes de dicho Profesorado, entendiéndose que si los nombramientos correspondientes se efectúan durante el presente año, no podrán reconocérseles efectos económicos los cuales comenzarán a contarse desde el día 1 de enero del próximo año de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha resuelto que se convoquen exá-

menes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de enero, para aquéllos alumnos a quienes falten como máximo una o dos asignaturas más Conjunto y Reválida para terminar el grado o carrera respectivo; no computándose a estos efectos las de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Los señores Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior, durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 14 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 20), al fijar las normas a que había de sujetarse el estudio de los Idiomas modernos en la carrera de Comercio, plan de 1953, señalaba los que habían de cursar los alumnos de grado Profesional, haciéndolo en función de los Idiomas aprobados en el Peritaje mercantil por dicho plan.

Sin embargo, no se previó el caso de aquellos alumnos que inicien sus estudios del Profesorado, procedentes del grado Pericial, plan de 1922, los cuales han aprobado Francés e Inglés, si bien no con la intensidad prevista en el nuevo plan de la carrera; por lo que, además de cursar un nuevo Idioma, es aconsejable profundicen sus conocimientos de aquéllos, mediante cursillos especiales de carácter voluntario.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos del grado Profesional, plan de 1953, que hayan aprobado los Idiomas Francés e Inglés en el Peritaje por el plan de estudios de 1922, cursarán uno de los Idiomas Alemán, Italiano, Portugués o Arabe, en los tres años del Profesorado.

La elección del Idioma por parte del alumno estará supeditada a la existencia de la cátedra respectiva en la Escuela donde curse sus enseñanzas.

Segundo. Dichos alumnos podrán cursar, además del Idioma elegido, Francés o Inglés, con carácter voluntario. A tal efecto, se organizarán por las Escuelas cursillos especiales.

Tercero. Los alumnos procedentes del plan de 1922, que en el presente curso 1954-55 se hayan matriculado de Idioma moderno en el primer año del grado Profesional, plan 1953, deberán ejercitar la opción que concede el apartado primero de la presente Orden, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado» sin nuevo abono de derechos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Excmo. Sr.: Con esta fecha el excelentísimo señor Ministro de este Departamento me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de julio de 1954 («B. O.» del 17), se aceptó en nombre del Estado la oferta que el excelentísimo Ayuntamiento de Amurrio (Alava), había hecho de un solar de doce mil quinientas ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie para instalar el campo de deportes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad y edificar las viviendas del Profesorado de dicho Centro.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 22 de octubre último acordó solicitar de este Ministerio que se rectifique la expresada Orden en el sentido de que en el solar en cuestión se construya de nueva planta un edificio destinado al Centro de Enseñanza Media y Profesional, así como el campo de deportes.

Estimando que esta petición resulta más eficaz para los fines propuestos,

Este Ministerio ha resuelto que los terrenos aceptados por Orden ministerial de 12 de julio de 1954, con destino a campo de deportes y viviendas del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, se entiendan aceptados en la misma forma, pero con destino a la construcción de un Centro de nueva planta y campo de deportes.

Se acepta también la oferta de la tercera parte del importe de las obras acordadas por la mencionada Corporación Municipal en sesión de 23 de julio del corriente año, así como el compromiso de realizar por su cuenta las de urbanización y saneamiento.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Sabadell (Barcelona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» del 13 de abril).

A efectos de dicha creación y con objeto de construir un edificio de nueva planta para el mencionado Centro, instalaciones afines y viviendas para el Profesorado, el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, en sesión plenaria de 7 de los corrientes, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con carácter gratuito y para los fines mencionados, un solar de 25.400 metros cuadrados, que corresponden: a superficie edificable, 20.496 metros cuadrados, y 4.904, aviables, situado en la parte izquierda de la carretera de Sabadell a Matadepera y segregado de la finca denominada «Can Borguñó», inscrita en el tomo 585, libro 128, folio 225, finca 458, inscripción undécima de San Pedro de Tarrasa y lindante, en su parte norte, con la mencionada carretera de Sabadell a Matadepera, este y oeste, con la finca «Can Borguñó», y en su parte sur, con la finca denominada «Can Llonch».

Por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Estado la oferta de cesión gratuita hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell para los fines indicados y en los términos señalados anteriormente.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Barcelona, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar la cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell los gastos notariales, de Timbre y demás que puedan originarse.

Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 6 de diciembre de 1954 — Núm. 39

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Sobre aceptación de la herencia que se cita. 321

Fundación «Colegio Imperial de niños huérfanos de San Vicente Ferrer».—Valencia. — Autorizando lo solicitado por el Director de la Institución 323

Fundación «Cátedra de Latinidad». — Aprobando expediente de venta de fincas 323

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesor adjunto, en virtud de concurso-oposición. 324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de Profesores adjuntos, en virtud de oposición, para Escuelas de Peritos Industriales 334

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Tribunales de oposición.—Nombramiento de Vocal para la cátedra de «Francés» 324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Normas para la constitución de los Tribunales para las de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 324

Sobre división en tercios del Escalafón de Inspectores para la constitución de Tribunales 325

Relación provisional de aspirantes a plazas de Inspectores 326

Relación provisional de aspirantes a plazas de Inspectoras 326

Convocatoria. — Para la designación de alumnos becarios internos en los Centros que se mencionan 328

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al legado benéfico-docente instituido por don Juan José de Orea y de Luz;

Resultando que don Juan José de Orea y de Luz, falleció en Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, el 30 de agosto de 1936, bajo testamento que había otorgado en Madrid, a 21 de noviembre de 1935, ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, al que correspondió el número 1.849 del protocolo de dicho año;

Resultando que dicho testamento en su cláusula sexta dispone la sucesión universal hereditaria del causante a favor de la Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, con objeto de que con los intereses de dicho capital se otorguen premios a los alumnos de dicha Facultad con arreglo a las condiciones que el testador señala;

Resultando que la casa que habitaba en el pueblo de Montalbanejo el causante, la legó por la cláusula siguiente, al Ministerio de Instrucción Pública para que sobre su solar se construya un grupo escolar, disponiendo por otras cláusulas del mismo

testamento otros legados, de escasa cuantía, a favor de personas particulares.

Resultando que la cláusula undécima confirió potestad al Claustro de la expresada Facultad para nombrar albacea, caso de fallecer o renunciar los nombrados por el testador, y que habiendo ocurrido dicha circunstancia la Universidad de Madrid a propuesta de la Junta de la Facultad de Derecho nombró albacea a don Arsenio Alarcón Esteso, según escritura otorgada en 26 de mayo de 1952, ante el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore, con el número 1.328 de su protocolo de dicho año;

Resultando que don Arsenio Alarcón, en el expresado carácter de albacea ha procedido a formar un inventario del caudal relicto, que según la liquidación, importa 766.300 pesetas;

Resultando que en 6 de marzo de 1953 ante el Notario de Madrid don José Martín Lópe, comparecieron el Excelentísimo y Magnífico señor don Pedro de Laín y Entralgo, Rector de la Universidad de Madrid, y don Arsenio Alarcón Esteso, que intervino en nombre y como albacea de la herencia de don Juan José de Orea y de Luz, que otorgaron la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de la herencia de dicho señor, cuya escritura lleva el número 502 del protocolo de dicho señor Notario;

Resultando que según la liquidación de dichas operaciones se han de deducir del caudal hereditario en concepto de legados, deudas y gastos presupuestados para panteón del testador la cantidad de 87.500 pesetas, quedando a favor de la Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, la cantidad de 678.800 pesetas, para pago de las cuales se le adjudica en pleno dominio los bienes y derechos comprendidos en los núms. 1 al 21, ambos inclusive, del inventario de la herencia, siendo la mayor parte de ellas, fincas rústicas, que en dicho documento, se describen;

Resultando que ya con fecha de 15 de junio de 1943 se dictó por este Departamento una Orden en la que se autorizaba al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, como Patrono de la presunta Fundación instituída en la misma por don Juan José Orea y de Luz, para litigar en nombre y representación de dicha Obra pía de Cultura, disfrutando del beneficio de pobreza legal;

Resulando que con fecha 4 de marzo del corriente año el Ilmo. Sr. Decano de dicha Facultad, por conducto del Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Uinversidad de Madrid solicitó de este Ministerio de Educación Nacional la Orden previa de «aceptación de la herencia» de don Juan José Orea, con el fin de poder verificar la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes legados a dicha Facultad por el expresado señor, y que posteriormente con fecha 26 de junio de 1954 se ha remitido a este Ministerio copia del testamento del fundador, ya notado, así como copia de la escritura de participación de su herencia antes descrita;

Visto el Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el artículo 994 del Código Civil la Ley de 29 de julio de 1943, de ordenación universitaria, artículos quinto, 84 y 85 b), así como el 88 de la misma Ley;

Considerando que en el trámite actual de este expediente, se solicita por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de Madrid, la autorización para aceptar la herencia de don Juan José Orea, al objeto de poder inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que corresponden a la Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, por herencia de dicho señor, alegando que esta autorización es necesaria según dispone el citado artículo del Código Civil, pero que la generalidad de dicho precepto viene concretada en este caso por lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Ordenación Universitaria que establece la autorización previa de este Ministerio para las adquisiciiones que a título oneroso o lucrativo haga la Universidad, entre las cuales deben reputarse incluídas las adquisiciones hereditarias;

Considerando que el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho, tiene ya reconocida la calidad de Patrono de la presunta Fundación, instituída por don Juan José Orea en la Orden de este Departamento de 15 de junio de 1943, por lo que se le debe reconocer personalidad suficiente para lo que ahora solicita, máxime teniendo en cuenta que eleva su solicitud por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid y que el excelentísimo y magnífico señor Rector de la misma ha aprobado la escritura de inventario y partición de la herencia citada;

Considerando que la Ley de Ordenación Universitaria atribuye personalidad jurídica corporativa a las Universidades, si bien permite que las rentas de su patrimonio queden adscritas a fines especiales, cuando así lo dispusieran los fundadores o donantes, caso que ocurre en el legado de don Juan José Orea a la Universidad de Madrid, para otorgar prtmios entre los alumnos de la Facultad de Derecho

Considerando que ningún inconveniente se observa en autorizar la mencionada aceptación y adquisición de herencia, ya que el inventario de la misma revela que su Haber es muy superior a las deudas y legados particulares, estando el mismo constituído por bienes inmuebles, inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del testador, siendo el importe de la herencia más que suficiente para atender a los fines benéfico - docentes dispuestos por el fundador;

Considerando, no obstante, que aunque la Ley de Ordenación Universitaria no lo ordena expresamente, el hecho de haberse formado ya un inventario de la herencia y la analogía con lo dispuesto para casos semejantes, aconsejan que la aceptación por la Universidad de Madrid se haga acogiéndose al beneficio de inventario;

Considerando que la escritura de partición de la herencia adopta las medidas oportunas para la efectividad del legado de una casa, sita en el pueblo de Montalbanejo, que el testador hizo a favor del Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de un grupo escolar. Pero que siendo modal dicho legado no procede, en este expediente, hacer declaración expresa sobre la aceptación del mismo, sino desglosar los antecedentes necesarios para la resolución que, previos los trámites reglamentarios, corresponda, sin que ello obtase a conceder la autorización solicitada para la Universidad de Madrid., que no depende de esta determinación;

Considerando que el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 establece en su artículo 13 que los inmuebles o derechos reales propiedad de la Fundación deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla, hasta que se verifique su venta, lo que es aplicable al caso actual de acuerdo con el párrafo final del artículo quinto de la Ley de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Universidad de Madrid para aceptar la herencia de don Juan José Orea y de Luz, con destino a premios para alumnos de la Facultad de Derecho de la misma, acogiéndose al beneficio de inventario, en los términos legales.

Segundo. Que los bienes inmuebles y derechos reales procedentes de dicha herencia se inscriban en el Registro de la Propiedad a nombre de la Universidad de Madrid, adscritos a cumplimiento de los fines de la Fundación «Juan José Orea», en su Facultad de Derecho.

Tercero. Que del presente expediente se deglosen los antecedentes relativos al legado de una casa, sita en el pueblo de Montalbanejo, hecho a favor del Ministerio de Educación Nacional para la resolución que, seguidos los trámteis reglamentarios, proceda.

Cuarto. Que una vez cumplido lo ordenado, se instruya el oportuno ex-

pediente de clasificación de la Fundación «Juan José Orca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUERFANOS DE SAN VICENTE FERRER»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sastre Ferrer, Clavario-Director de la Fundación docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia; y

Resultando 1) que don José Sastre Ferrer, como Clavario-Director de la Fundación particular benéfico-docente, sita en Valencia, denominada «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», eleva a este Departamento solicitud en súplica de que se le conceda la oportuna autorización para rifar un coche turismo matriculado en España, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 25 de abril de 1955;

Resultando 2) que la instancia ha sido cursada por conducto reglamentario y con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y Ley de 16 de julio de 1949;

Considerando 1) que los fondos que puedan conseguirse con la rifa del coche turismo se dedicarán en su totalidad al sostenimiento de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», clasificada como tal por Real Decreto de 27 de noviembre de 1912, y que la misma se encuentra en la necesidad de allegar recursos con que atender a las necesidades de los huérfanos encomendados a su cuidado, razones las cuales contribuyen a que este Ministerio apoye cuantas gestiones en tal sentido realice el Presbítero don José Sastre Ferrer;

Considerando 2) en lo que afecta a los requisitos señalados para tales rifas benéficas por el artículo tercero de la Ley de 16 de junio de 1949, que el cumplimiento y la justificación de aquéllos corresponde acreditarlos a los Patronos de las Fundaciones, ante los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda por lo que y en lo que a este Ministerio se refiere sólo, atañe el declarar que reuniendo en principio cuantas condiciones fija la expresada Ley es aconcejable se conceda la autorización solicitada,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice a don José Sastre Ferrer, Presbítero, Clavario-Director del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos dt San Vicente Ferrer», de Valencia, para que proceda a rifar un coche turismo, matriculado en España, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 25 de abril de 1955, teniendo en cuenta que se trata de una Fundación de carácter benéfico-docente, declarándose así al objeto de que cumplidos los requisitos reglamentarios surta los efectos oportunos en el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «CATEDRA DE LATINIDAD»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación Benefico - docente denominada «Cátedra de Latinidad», instituída por don Juan Rodríguez de Santa Cruz, en Villadiego (Burgos), ha sido incoado un expediente para la venta en pública subasta notarial de dos fincas, propiedad de dicha Fundación, no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 12 de junio de 1947, en virtud de la información practicada «ad perpetuam memoriam» en 26 de abril de 1944 ante el Juzgado de primera Instancia de Villadiego, disponiéndose en el apartado cuarto de la parte dispositiva de la referida Orden de clasificación que por el Patronato se tramitase expediente de venta en pública subasta notarial de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación;

Resultando que las fincas objeto de las subastas son las siguientes:

Un solar, corral o huerto, sito en la calle del General Moscardó, en la villa de Villadiego, de 16 metros por 11, por lo que resulta una superficie de 176 metros cuadrados. Tasado en cuatro mil ochenta pesetas (4.080 pesetas).

Una casa situada en el casco de la misma villa, situada en el número 24 de la calle del Estudio, midiendo su fachada principal 14,50 metros y 9 de fondo, con excepción de su parte central, cuya latitud es de unos seis metros por penetrar en este edificio otro contiguo que pertenece a don Valentín Martínez Millán. Linda por la derecha, entrando, con casa de don José Negrete Mier; izquierda, plazoleta del Pozo Artesiano; espalda, con casa de don Valentín Martínez Millán, y por el frente, la calle de su situación. Tasada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas);

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo en la materia se viene aplicando en este de Educación Nacional;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones Benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expedientes de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones Benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas para invertir sus productos en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Considerando que los precios señalados en sus tasaciones por los peritos prácticos designados al efecto por el Patronato, pueden estimarse como ajustados al valor actual de los inmuebles referidos;

Considerando que si bien el pliego de condiciones regulador de la subasta unido al expediente, reúne las características especiales y particulares necesarias para la celebración de ellas, debe añadirse de que también formará parte de la Mesa un representante de la Junta Provincial de Beneficencia; que el otorgamiento de las correspondientes escrituras se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tanto el Patronato como los adjudicatarios tengan conocimiento de que por el Ministerio ha sido aprobado el acto de la subasta y en cuyo momento de los otorgamientos, los adjudicatarios entregarán al Patronato los importes de las ventas (deducidos el 10 por 100 respectivo entregado) y de los gastos que les correspondan a prorrateo y se hayan ocasionado con motivo de la subasta y que el Presidente de la Mesa está facultado para suspender el acto de la subasta si estimara que pudiera existir confabulación entre los licitadores y que a éstos solamente les cabe que el que sus manifestaciones consten en el acta;

Considerando que aun cuando el edificio se encuentra en parte ocupado, a los ocupantes por hallarse en la situación de precaristas no se les puede reconocer ningún derecho, antes bien deberán desalojar el mismo conforme y reiteradamente les tiene instado el Patronato, y en todo caso las cuestiones que pudieran surgir entre el compra-

dor y los ocupantes serán resueltas entre ellos sin intervención de la Fundación;

Considerando que careciendo el Patronato de titulaciones de las referidas fincas, si bien se encuentran registradas en el Fiscal y Padrón de Edificios y Solares a nombre del Ayuntamiento de Villadiego, pero especialmente determinadas como propias de la Fundación en la Orden de clasificación, los adjudicatarios no podrán exigirlas ni aún para el otorgamiento de las oportunas escrituras,

Este Ministerio a propuesa de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de las dos fincas de la Fundación Benéfico-docente denominada «Cátedra de Latinidad», instituída por don Juan Rodríguez de Santa Cruz, en Villadiego (Burgos) y consiguientemente el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, con las adiciones mencionadas en el oportuno Considerando.

Segundo. Que la subasta se celebre el día, mes y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, bajo la fe del Notario de Villadiego y en el local que señale el Patronato.

Tercero. Que para evitar excesivos gastos, los anuncios que se hayan de insertar en los periódicos consistirán únicamente en señalar las características de las fincas, precios de las mismas y lugar y día y hora que se celebre la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrito a las enseñanzas de «Estadística matemática y Cálculo de Probabilidades», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 29 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Procopio Zoroa Terol, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igul duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de octubre del año último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) fueron convocadas concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos de los Grupos de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan:

Béjar, 8.°: «Mecánica industrial, mecanismos y conocimientos de materiales»; 10: «Electricidad industrial y conocimiento de materiales».

Cádiz, 2.°: «Ampliación de Matemáticas».

Teniendo en cuenta que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los expedientes de los mencionados concursos-oposición.

Segundo. Nombrar en virtud de los mismos y de acuerdo con las propuestas formuladas por los correspondientes Tribunales, que han sido previamente aprobadas por los Claustros de los respectivos Centros, Profesores adjuntos de los Grupos de enseñanzas y Escuelas de Peritos Industriales que se citan a los señores siguientes:

Don Ricardo Alvarez Hernández, para el Grupo 8.° de la de Béjar.

Don Jesús Vicente Sánchez, para el Grupo 10 de la de Béjar; y

Don Francisco Fernández Mier, para el Grupo 2.° de la de Cádiz.

Estos nombramientos serán con arreglo a las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

TRIBUNALES DE OPOSICION

Excmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don José Ramón Recio Amézaga, como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 30 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Recio Amézaga, pase a Vocal titular el suplente del mismo tercio, don Antonio Piquer Marqués, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Francés de Escuelas de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 26 de octubre de 1951, en relación con el artículo 83 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, sobre composición de los Tribunales para Inspectores e Inspectoras encargados de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición de Inspectores y otro Tribunal para las Inspectoras, según establece el número séptimo de la Orden ministerial de 10 de julio último. A tal efecto se considera el Escalafón único del Cuerpo, dividido separadamente entre Inspectores e Inspectoras en orden a la antigüedad, para la de-

signación automática por turno de rotación de los tres Vocales, para cada Tribunal.

Segundo. Publicada la Orden de convocatoria de oposiciones a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se solicitará del Consejo Nacional de Educación que formule, en el plazo máximo de treinta días, las propuestas en terna para la designación del Vocal titular y de sus suplentes para el Tribunal de Inspectores a que se refiere el número segundo del artículo primero del Decreto de 26 de octubre de 1951.

Tercero. La designación de los tres Inspectores Vocales titulares y suplentes por turno automático de rotación entre Inspectores varones que señala el número tercero, se llevará a cabo conforme a las reglas siguientes:

a) La división del Escalafón entre Inspectores se realizará en 1 de enero de cada año, manteniéndose a los efectos de la designación de Vocales la distribución en tercios que resulte en dicha fecha, no obstante las modificaciones que se produzcan hasta el 31 de diciembre. Los Inspectores de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados al último tercio del Escalafón por su orden y entrarán en turno cuando les corresponda.

b) La división en tercios del Escalafón entre Inspectores se hará público por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último Escalafón publicado, los nombres de los dos Inspectores varones en los que comiencen y terminen cada una de las tres partes en que se divide el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos. Si el número de Inspectores excediese en uno de la mayor cifra divisible por tres, aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si el exceso fuere de dos el otro se incluirá en el segundo tercio.

Cuarto. El nombramiento de sucesivos Tribunales se efectuará siguiendo el orden de rotación entre los Inspectores de cada tercio, con arreglo a la rectificación hecha en el Escalafón en 1 de enero de cada año, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de esta Orden.

Quinto. Se entenderá consumido el turno de rotación por los Inspectores que hayan sido designados Presidentes, por los elegidos como titulares en ternas presentadas por el Consejo Nacional de Educación y por los restante Vocales titulares, aunque no hubieren llegado a actuar por cualquier causa.

La elección como suplente, en cualquier supuesto, no consumirá turno libre, sino en el caso de que hubiese sido llamado a actuar como juez, sustituyendo al titular.

Sexto. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Inspectores que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

Séptimo. La designación de Vocales y suplentes para el Tribunal de Inspectoras a que se refiere el Decreto de 26 de octubre de 1951, se hará con arreglo a las normas señaladas anteriormente para los Inspectores, considerándose al efecto el Escalafón dividido en tercios entre Inspectoras.

Octavo. El trámite de los eventuales recursos de reposición y agravios se sujetará a lo prevenido en la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que la interposición de los mismos no paralizará ni suspenderá la actividad administrativa ni la celebración de las oposiciones a que afecten, sin perjuicio de lo que de su resolución se deriva.

Regla transitoria

La designación de jueces para constituir los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria actualmente convocadas, se llevará a cabo entendiéndose que la división en tercios para la designación de Vocales por rotación se referirá a la situación de las escalas en la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de EnseñanzaPrimaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1951, en el número tercero y Regla transitoria de la Orden ministerial de 17 del corriente, respecto a la designación de Tribunales de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Hacer pública la división del Escalafón, por separado, de Inspectores e Inspectoras, en los tercios correspondientes a cada uno de ellos, que en la actualidad es como sigue:

INSPECTORES

Primer tercio.—Comienza en el número 1, don Antonio Juan Onieva Santa María, y termina en el número 57, don Calixto Urgel Bueno.

Segundo tercio.—Comienza en el número 58, don Luis María Mestres Martín, y termina en el número 113, don Adrián Julio García Ortega.

Tercer tercio.—Comienza en el número 114, don Ginés García Martínez, y termina en el número 169, don Rafael Vicente Sevilla.

Inspectoras

Primer tercio.—Comienza en el número 1, doña María Angela Trinxé Velasco, y termina en el número 53, doña María Gudín Frenández.

Segundo tercio.—Comienzo en el número 54, doña Elena Rodríguez Pascual, y termina en el número 105, doña Matilde Ruiz García.

Tercer tercio.—Comienza en el número 106, doña Antonia Ruiz Gutiérrez, y termina en el número 157, doña Sara Cimiano Galván.

Segundo. A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 del corriente, dictada para la aplicación del Decreto de 26 de octubre de 1951, referente a la designación de Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, podrán los interesados comprobar dicha división en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 12 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y de 15 de septiembre («Boletín del Estado» de 11 de octubre de 1954), convocando oposiciones para proveer veintinueve plazas de Inspectores y trece de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dichas oposiciones, expresando a continuación de cada uno de ellos las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes.

Inspectores

Para proveer dos plazas de las veintinueve que se convocan en el turno correspondiente a Inspectores provisionales y Maestros Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945, y que no tengan nota desfavorable en su expediente.

DOCUMENTACION COMPLETA

Ex-combatientes

Don Rafael Ponferrada Gómez y don Alfredo Sáenz Rico Urbina.

Libre

Don Jaime Juan Castañer.

DOCUMENTACION INCOMPLETA

Libre

Don Santiago Martín Alamo. Abono en la caja única del Ministerio la cantidad de 30 pesetas, por formación de expediente. Certificación de carecer de nota desfavorable.

Don Manuel Alonso Oyagüe, ídem 30 pesetas.

Don Luis González Gisbert, ídem 30 pesetas. Certificado depuración y carecer nota desfavorable.

Don Francisco Fidalgo Villaveirán, ídem 30 pesetas. Idem depuración y nota desfavorable.

Don José Pastor Bragado, ídem 30 pesetas y nota desfavorable.

Don Carlos Fernández Rodríguez, ídem 30 pesetas. Certificado depuración.

Don Jesús Crespo García, ídem 30 pesetas. Certificado depuración y nota desfavorable.

Don Manuel Fernández Hernández, ídem 30 pesetas. Idem nota desfavorable.

Don Julio Fuster Casas, ídem 30 pesetas. Idem nota desfavorable.

Don Enrique Goicoa Arilla, ídem 30 pesetas. Idem nota desfavorable.

Don Juan Gallardo Romero, ídem 30 pesetas.

Don Pedro García Delgado, ídem 30 pesetas.

Don Félix Vellé Romanos, ídem 30 pesetas, Certificado depuración y carecer nota desfavorable.

Don Jorge González Vllaiverde, ídem 30 pesetas. Certificación adhesión al Movimiento.

Don Daniel Alonso García, resguardo ingreso en la Habilitación del Ministerio, 150 pesetas, derechos oposición. Certificado carecer nota desfavorable.

Don Francisco J. Brea Melgarejo, ídem 30 pesetas. Idem depuración y nota desfavorable.

Don Antonio Moreno Cañamero, 150 pesetas, derechos oposición, 30 pesetas, formación expediente. Certificado carecer nota desfavorable.

Don Jesús Seoane Cortés, ídem 30 pesetas. Depuración y carecer nota desfavorable.

Don Jesús Gil Moreno, depuración y carecer nota desfavorable.

Don Afrodisio Hernández Salama, depuración y carecer nota desfavorable.

Para proveer las veintisiete plazas restantes, correspondiente al turno de Licenciados en Pedagogía, siendo equivalente, de conformidad con el apartado primerio de la Orden ministerial de 10 de julio citada el título de Licenciado en Pedagogía al de Maestro Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

DOCUMENTACION COMPLETA

Ex-combatiente

Don Ignacio Blasco Vilatela.

Libre

Don Benito Albero Gotor.
Ron Tomás Ausín Sánchez.
Don Valeriano Pastrana Magariños.
Don Gabriel Salom Calafell.
Don Arturo Calsina Majó.
Don Domingo Bedia Ocejo.
Don Angel Ramos Sobrino.
Dos Esteban Buñuel García.
Don Antonio Alcoba Muñoz.
Don Rogelio Medina Rubio.

DOCUMENTACION INCOMPLETA

Ex-combatientes

Don Julián Juez Vicente. Abono en la caja única del Ministerio, 30 pesetas, formación expediente.

Don Gerardo Alonso Fernández, ídem 30 pesetas.

Libre

Don Manuel Alonso Hernández, ídem 30 pesetas.

Don Carmelo Martín Carrilbo, justificar prácticas, acuerdo Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1953, 18 septiembre de 1950 y 10 de julio de 1954.

Don Mariano Ojuel Gómez, abono 30 pesetas.

Don Pedro Jaime Rubio García, copoi título Licenciado y hoja servicios certificada Maestro.

Don Aniceto Gómez Esteban, justificar segundo año prácticas, acuerdo Ordenes ministeriales 29 diciembre de 1953, 18 septiembre 1950 y 10 julio de 1954, abono 30 pesetas. Certificado adhesión al Movimiento.

Don Pablo Rubíes copia compulsada debidamente título Licenciado.

Don Angel Bueno Roldán, justificar prácticas, acuerdo Ordenes ministeriales 29 diciembre 1953, 18 septiembre 1950 y 10 julio 1954, abono 30 pesetas.

Don Diego Aguilar Pierres, abono 30 pesetas.

Don Cecilio Teruel Montoya, acreditar prácticas, acuerdo Ordenes ministeriales 29 diciembre 1953, 18 septiembre 1950 y 10 julio 1954.

Don Gregorio Rafael Galiana López, ídem íd. íd.

Don Santiago Debón Tortosa, acreditar prácticas, acuerdo Ordenes ministeriales 29 diciembre 1953, 18 septiembre 1950 y 10 julio 1954. Copia título. Abono 30 pesetas. Certificación adhesión al Movimiento.

Don José Mendoza Alvarez, abono 30 pesetas.

Don Victorino Palacios Sáenz de Urturi, abono 30 pesetas.

Don Eutiquio García Guerra, copia compulsada debidamente título Maestro Normal. Certificado buena conducta, adhesión al Movimiento y depuración. Abono 30 pesetas.

Don Feliciano Piorno Cristóbal, copia título Licenciado.

Don Sabino Luis Mayordomo, copia título Licenciado y abono 30 pesetas.

Don Marcelo Martín de Saavedra y Morales, abono 30 pesetas.

Don José María Bayarín Porté, abono 30 pesetas.

Don José Pérez Domínguez, hoja servicios certificada como Maestro propietario. Copia título Licenciado.

Sin expecificar turno al que desean acogerse:

Don Lamberto Merino de Villegas. Toda la documentación y derechos.

Recibida fuera de plazo:

Don Ignacio Cefreiro Refojo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan formalizar las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuran en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro general de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

De conformidad con las Ordenes ministeriales de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto), de 18 de agosto y 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1954), convocando a oposiciones para proveer 29 plazas de Inspectores y 13 de Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dichas oposiciones expresando a continuación de cada uno de ellos las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes.

Inspectoras

Para proveer cinco plazas en el turno correspondiente a Inspectoras provisionales y Maestras Nacionales que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945 y que no tengan nota desfavorable en su expediente.

Documentación completa. — Doña Carmen Mir Sans.

Doña María del Carmen Alvarez Domínguez.

Doña María Gasalla Domínguez.

Doña Elvira Pérez Carreño.

Doña Josefa Bohigas Gavilanes. — Documentación incompleta.

Documentación incompleta. — Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón.—Abono en la Caja Unica del Ministerio, 30 pesetas por formación expedeinte. Orden depuración y carecer nota desfarable.

Doña Elisa Escalante Roldán.—Carecer nota desfavorable.

Doña María Dolores Urcola Montayá. Idem íd.

Doña Florinda Romay Calancha. —

Abono 30 pesetas. — Orden depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Ana González Gisbert. — Abono 30 pesetas. — O. Depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Mercedes Iribarren Rota. — Abono 30 pesetas.

Doña Milagros Landaluce Salmantón.—Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Catalina Marroig Miguel. — Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Carmen Arqueros Callejón. — Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña María Jesús Berasoaín Odériz. Abono 30 pesetas.

Doña Angela Coronado Pont.—Abono 30 pesetas y carecer nota desfavorable.

Doña Tomasa de la Iglesia Siguero. Abono 30 pesetas y carecer nota desfavorable.

Doña María Candelas Quintano Saldaña. — Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable y certificación nacimiento legalizada.

Doña Julia de Pablo Villacieros. — Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña María del Carmen Rioyo Santamaría. — Abono 150 pesetas. Idem 30 pesetas. — Hoja servicios certificada. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Lucila Vila Barros. — O. cancelación y nota desfavorable, arreglo Orden ministerial 24-12-52.

Doña Dolores Doblas Larios.—Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Aquilina Prado Díaz. — Orden depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Angela Maín Rodríguez. — Abono 30 pesetas. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña María de la Concepción Pérez Bernuz. — Abono 30 pesetas. — Certificación nacimiento legalizada. — Orden depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Encarnación Tomás Polo. — Abono 150 pesetas, derechos examen. Idem 30 pesetas.—O. depuración y carecer nota desfavorable.

Si desea acogerse al turno de Licenciados, copia debidamente compulsada, título Pedagogía y certificado adhesión al Movimiento.

Doña Ana María Landaburu Arenaza. — O. depuración y carecer nota desfavorable.

Doña María del Rosario Cifuentes Martínez. — Abono 30 pesetas. — Orden depuración y carecer nota desfavorable.

Doña Isabel Bethencourt García. — Abono 150 pesetas, derechos examen. Idem 30 pesetas. — Hoja servicios extendida en regla en la que conste, además, O. depuración y carecer nota desfavorable. Caso no estar en servicio activo, toda la documenación exigida en la Orden de convocatoria y ampliaciones a la misma.

Excluídas

Por no ser propietarias en 17 de julio de 1945, por haber causado alta en el Escalafón general del Magisterio en 1 de septiembre de 1945:

Doña Benita Marticorena Goñi.
Doña Matilde García García.
Doña María Codina Nadal.
Doña Celia Merino Rodríguez.
Doña Elisa Cosmen Moréu.
Doña Andrea Marcos Ramos.
Doña Dolores López Navarro.

Para proveer las ocho plazas restantes correspondientes al turno de Licenciadas en Pedagogía, siendo equivalente al referido título el de Maestra Normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Orden ministerial de 10 de julio de 1954).

Documentación completa. — Doña María del Carmen Varela Quintela.

Doña María Consepción Ballesteros Montero.

Doña Ana María García Armendáriz.

Doña María Teresa Arias Fernández.

Doña Rosa Relaño Fernández.
Doña Amelia González Castro.
Doña María Pilar Juánez Fidalgo.
Doña Julia Castrillo González.
Doña María Reques Sebastián.
Doña María Teresa Gómez Correa.
Doña Encarnación Martínez Menéndez.

Documentación incompleta. — Doña Anuncia Prieto Fernández.—Justificar prácticas de acuerdo Ordenes ministeriales 29-12-953, 18-9.950 y 10.7.954. Abono en la Caja Unica del Ministerio de 30 pesetas por formación de expediente:

Doña Felicidad Cilleruelo Urquijo. Idem 30 pesetas.

Doña Estrella Ranz Artazcoz.—Idem 30 pesetas. Copia título debidamente compulsada.

Doña Pilar Ramos Guerrero.—Idem 30 pesetas. — Justificar un año práctica con arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña María del Carmen Gisbert Fernández. — Idem 30 pesetas.

Doña María Elvira Grandall Ruiz. Copia título debidamente compulsada. Certificación nacimiento legalzada. Idem Penales. — Idem Médico.—Justicar prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas. — Declaración jurada. Certificados Servicio Social y adhesión al Movimiento. — 30 pesetas formación expediente.

Doña Mercedes Andugar Giménez. Copia título debidamente compulsado.

Doña María González Alonso.—Idem 30 pesetas.

Doña Inés Díez López. — Justificar un año prácticas idem íd. — Copia título debidamente compulsada.

Doña Paz Asunción Ramos Peláez. Idem 30 pesetas. — Adhesión al Movimiento. — Servicio Social. — Justificar prácticas acuerdo Ordenes ministerales citadas. — Copia título debidamente compulsadas.

Doña Aurelia Teresa Soto Rodríguez. — Copia título debidamente compulsada y firma del Inspector Jefe en certificado prácticas expedido en 15-7-1954.

Doña Alejandra López de Vergara. Copia título debidamente cumpulsada y justificar un año prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña Esther Sáiz Estívariz. — Copia título compulsada debidamente y y abono 30 pesetas, formación expediente.

Doña Pilar Liste Rodríguez. — Abono 30 pesetas. — Certificados Servicio Social y adhesión al Movimiento.

Doña María de Carmen Ramos Albarrán.—Abono 30 pesetas. —Declaración jurada. — Justificar un año de prácticas con arreglo a Ordenes ministeriales citadas.

Doña Catalina Salazar Ruiz.—Justificar un año prácticas arreglo a la Ordenes ministeriales citadas.

Doña Rafaela Sánchez Herrejón.—Idem 30 pesetas. — Legalizar certificación nacimiento. — Certificación Servicio Socal.—Justificar un año prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña María Luisa Ordóñez Chaves. Justificar un año prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña Rita Heras Ros.—Copia título debidamente compulsada.

Doña Josefa López Pérez.—Idem íd. ídem.

Doña Julia Frutos Ruipérez.—Idem 30 pesetas.—Certificaciones adhesión al Movimiento y Servicio Social.—Justificar un año prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña Engracia Asenjo Jordán.—Copia debidamente compulsada título.

Doña María Aparicio Santos.—Abono 30 pesetas.

Doña María Soledad Aramendia Goñi.—Copia título debidamente compulsada y justificar un año prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña María Concepción Céscar Mifsud.—Abono 30 pesetas y copia título debidamente compulsada.

Doña María Teresa López del Castillo. — Copia título debidamente compulsada.

Doña María Luisa Razquín López.—Idem íd. íd.

Doña María Riansares Rubiato Pérez.—Abono 30 pesetas.

Doña Rosario Villegas Martínez.—Copia título debidamente compulsada.

Doña Bienvenida Josefa Besós Siera. — Justificar prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.

Doña María Pilar Giménez Bautista. Justificar prácticas arreglo Ordenes ministeriales citadas.—Copia título debidamente compulsada.—Abono 30 pe-

setas. — Certificados Servicio Social y adhesión al Movimiento.

Doña María Purificación Sanz Bengoa. — Copia título debidamente compulsada. — Abono 30 pesetas.—Certificado adhesión al Movimiento.

Doña María Lourdes Sotero Mayor. Justificación haber solicitado prácticas de la Dirección General de los dos años. — Copia título debidamente compulsada.—Certificado adhesión al Movimiento.

Doña María del Pilar Carranza González.—Copia título debidamente compulsada.—Abono 30 pesetas.—Certificados Servicio Social y adhesión al Movimiento.

Doña Guadalupe Tabares Merino.—Copia título debidamente compulsada. Hoja de servicios certificada como Maestra.—Abono 30 pesetas.—Certificado adhesión al Movimiento.

Doña Isabel María Riesco Fernández. — Copia título debidamente compulsada.

Sin especificar el turno a que desean acogerse.—Doña María del Carmen Robles Ruiz. — Toda la documentación y abono de los derechos de 150 pesetas y 30 pesetas.

Doña Sara Herrero Maylín.—Toda la documentación.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formalizar las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuran en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CNVOCATORIA

Convocatoria para la designación de diez alumnos becarios que con carácter de internos estén adscritos al Colegio del Magisterio "Generalísimo Franco" de Chamartín y tres alumnas becarias que con igual carácter estén adscritas al Colegio de la "Inmaculada Concepción" (Zurbano) como auxiliares educativos de los Maestros y Maestras existentes en los referidos Colegios del Magisterio.

Primero. Será condición indispensable que los alumnos aspirantes cursen estudios del Magisterio o se preparen para las oposiciones del Magisterio Nacional, con edad mínima de dieciséis años.

Segundo. Se estimarán méritos del aspirante ser huérfano o hijo de Maestro nacional, poseer el título de Maestro de Enseñanza Primaria, haber desempeñado cargos de su profesión en centros públicos o privados, haber ejercido en internados, posesión de premios extraordinarios y, en general, cualquier otra circunstancia que a juicio de la Junta Central se considere conveniente ser tenida en cuenta en relación con los fines del Colegio.

Tercero. Los nombramientos se entenderán válidos durante un período de un año, que comenzará a contarse desde el principio de curso y habrá de renovarse a propuesta de la Dirección del Centro.

Cuarto. La separación podrá realizarse cuando el becario deje de cumplir sus deberes reglamentarios, sea reprobado en sus estudios u oposiciones, carezca de la aptitud necesaria para el desempeño de su misión o no la ejerza con la regularidad y constancia precisas. La Dirección podrá realizar cuantas pruebas estime oportunas para comprobar todos estos extremos.

Por tratarse de un centro de formación, se sobreentiede que no es suficiente el mero cumplimiento de sus deberes, sino que será condición indispensable ser siempre guía y modelo en todos los aspectos.

Quinto. Los seleccionados cooperarán en la obra educativa del Colegio, conviviendo con los alumnos en los estudios, juegos, recreos, comidas, etc., en la medida que se determine en el Reglamento interno del Centro.

Sexto. Podrán asistir a las clases de la Escuela del Magisterio compatibles con su horario en el Colegio. Tendrán derecho a comida, lavado, planchado de ropa y asistencia médico-farmacéutica como los demás alumnos.

Se les asignará una beca anual de 5.000 pesetas, que la Dirección impondrá en una cuenta corriente, de cuya cuantía podrán retirar la cuantía que determine la Junta Central para matrículas, libros, material, etc., y la fija mensual que utilicen para sus gastos personales. Al finalizar el período para el que fueron nombrados, se efectuará la liquidación total de la cuenta corriente, quedando cumplidos los derechos y obligaciones de ambas partes. Si el becario cesase antes de la conclusión de su nombramiento por cualquier motivo, se entenderá finalizada su beca en el día de su separación, perdiendo todos sus derechos y sin que haya lugar a que se indemnice por ningún concepto.

Séptimo. Los alumnos que resulten seleccionados podrán realizar las prácticas de carrera bajo la dirección de los Maestros o Maestras del Colegio previo los trámites reglamentarios, sin perjuicio de la misión específica que les esté encomendada sobre los alumnos del internado.

Octavo. En las vacaciones y días festivos, sin perjuicio de sus licencias y permisos, suplirán a los Profesores en la medida y grado que las circunstancias determinen, y en especial, en los cursos breves de verano, en los que intervendrán los Profesores, a fin de que en las vacaciones no se interrumpa la acción educativa de los alumnos que queden encomendados al Colegio.

Noveno. Los que se consideren comprendidos en las condiciones señaladas podrán concurrir a este concurso solicitándolo por carta dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, calle de Francisco Suárez, número 18, de esta capital, consignando en el sobre «Concurso becarios». En la carta de solicitud, a la que se adjuntarán dos fotografías tamaño carnet, se expondrán los méritos que alegue el solicitante, relación detallada de estudios y calificaciones obtenidas y declaración de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

No será necesario unir documentos o justificantes de ninguna clase, ya que éstos se presentarán únicamente por los que resulten seleccionados.

La falsedad o falta de justificación de cualquier extremo alegado anulará la selección del aspirante.

Décimo. El plazo de remisión de solicitudes será de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Las preferencias para resolver este concurso quedarán determinadas por la puntuación conseguida según el baremo aprobado por la Junta Central aplicado a los méritos y entendiéndose que los seleccionados estarán a los resultas del reconocimiento médico de facultativo del Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1954. El Director general de Enseñanza primaria, *E. Canto.*

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Jueves 9 de diciembre de 1954 — Núm. 49

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Convocatoria de concursillos de traslados para proveer vacantes de Escuelas Nacionales. 883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 11 de octubre último, por la que se convocan concursillos para proveer las vacantes de Escuelas nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escuelas nacionales para su provisión por los concursillos entre los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

Segundo. El plazo de peticiones será el de doce días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el BOLETIN que publique esta disposición. Las Delegaciones Administrativas recibirán instancias hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado curso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares los interesados o hayan desempeñado la última Escuela de régimen ordinario en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1954 y certificada, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestros que no tienen Escuela en propiedad definitiva, o de las preferencias que aleguen. Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración, compulsadas por las respectivas Delegaciones Administrativas y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Este documento será exigido también a todos los solicitantes que vuelvan, por cualquier otra causa, al servicio activo. Los que estén en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar, individuales, acompañarán, además, copia del documento que así lo acredite.

Tanto los interesados en sus peticiones como los Delegados en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la Escuela que los concursantes sirvan en propiedad.

Cuarto. En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Los concursantes de la capital y de localidades de censo no inferior a 10.000 habitantes no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que soliciten. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez vacantes o fracción de ellas que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario y del sello de una peseta de dicha Mutualidad de la instancia.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen toda la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamen-

te comprendidas en la Orden de convocatoria. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los concursantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Sexto. Al día siguiente de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas harán públicas las calificaciones de los servicios de los solicitantes y demás preferencias, bien entendido de que por el apartado c) del número quinto de la convocatoria sólo pueden ser calificadas una sola vez las actividades que en un mismo epígrafe figuran en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, no rebasando, por ello, por cada apartado de dicho precepto legal. En cada instancia informarán si el peticionario reúne las condiciones para solicitar; si la vacante objeto de elección o petición pertenece a la misma localidad en que el concursante presta sus servicios en propiedad o haya servido en ella, con tal carácter, en la última que regentó y obtuvo por procedimento ordinario y la puntuación alcanzada.

Séptimo. Contra las calificaciones de la Delegación Administrativa se podrá reclamar en un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho Organismo las elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo, en unión de la petición en el concursillo de quien afecte la reclamación.

Octavo. A los cinco días de recibirse la resolución que proceda en las reclamaciones contra las calificaciones, si se hubiesen presentado, o, en caso negativo, a los diez días de finalizado el plazo de peticiones, el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, en la capital, y los de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria en las ciudades de censo superior a 10.000 habitantes, convocarán a los concursantes de la capital o de dichas poblaciones que hubiesen solicitado cambiar de destino, para que ante los Organismos respectivos, en sesión extraordinaria y en dos partes, una para cada sexo, se proceda a la elección a que se refiere el número noveno de la convocatoria. A este objeto las Delegaciones Administrativas oficiarán con antelación a dichos Presidentes, relacionándoles los Maestros que hayan solicitado en los concursillos, por el orden de preferencia y con la puntuación alcanzada, y hayan de concurrir a la elección. En aquellos casos en que la complejidad de la elección requiera la presencia del Inspector-Jefe o del Delegado administrativo, se diferirá la sesión a dos días después de celebrada la de la capital, para dar lugar a que dichos funcionarios puedan asistir a ella.

Constituída la Comisión Permanente o, en su caso, la Junta Municipal respectiva, en el día y hora señalado para la elección de plazas, el Secretario procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios se hará un segundo llamamiento a los veinte minutos del primero, y de no presentarse alguno de los concursantes, será eliminado de la elección, procediéndose seguidamente a celebrar sesión, que ha de ser ininterrumpida hasta su terminación.

Por el Secretario se invitará a los concursantes a elegir plaza, siempre por orden de su mayor puntuación. Elegida vacante por un peticionario, se consignará ésta en su instancia y quedará automáticamente eliminado de la elección. Si algún concursante se reservarse el derecho para elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas las vacantes del concursillo, e incluso si queda alguna por elegir por no interesar a los concursantes, se procederá a nueva elección de las plazas que hayan quedado resultas de la primera elección, eliminando de ésta a quienes vayan obteniendo vacantes, hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente recordará a los Maestros que estén comprendidos en cualquiera de los apartados b), c), d) y f) del número segundo de la convocatoria que aun no hayan obtenido destino la obligación que tienen de elegir plaza, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará Escuela libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de la convocatoria; pero si aun no quedase resuelta se suspenderá la sesión y se dará de ello cuenta a esta Dirección General, a través de la Delegación Administrativa, para su resolución.

Por las Secretarías respectivas se formulará relación, de mayor a menor puntuación, de los concursantes que eligieron destino, en la que constará: nombre y apellidos, clase, nombre o número de la Escuela que sirve y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación total alcanzada y clase, nombre o número de la Escuela elegida. Esta relación, unida con los expedientes de los interesados, se remitirán al día siguiente de finalizada la sesión a la Delegación Administrativa correspondiente, y reunidos que sean los antecedentes de todas las sesiones celebradas en la provincia, los remitirán a esta Dirección General, con las actas correspondientes y con la documentación de todos los concursantes.

Noveno. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes, tanto para los concursillos como para el concurso de traslados que posteriormente halla de convocarse, será el de doce días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, y serán dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de las Delegaciones Administrativas de las provincias a que pertenezcan las vacantes contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general: P. A., *Armando Durán*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segundo, a *Ayuntamiento*, y en tercero, a *clase de Escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Barambio, Lezama; Unitaria.
Lezo, ídem; Unitaria.
Peñacerrada, ídem; Unitaria.
Villarreal, ídem; Unitaria.
Zurbano, Arrazúa-Ubarrundia, Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alatoz, ídem; Unitaria número 2.

Alcadozo, ídem; Unitaria número 2.
Almansa, ídem; Sección Graduada número 1.
Ayna, ídtm; Unitaria número 1.
Ayna, ídem; Unitaria número 1.
Balsa de Ves, ídem; Unitaria.
Bogarra, ídem; Unitaria número 1.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar; Unitaria.
Caudete, ídem; Sección Graduada número 2.
Corral Rubio, ídtm; Unitaria.
Dehesa del Val, Bogarra; Unitaria.
Fábricas de San Juan, Ríopar; Unitaria número 2.
Hoya Gonzalo, ídem; Unitaria número 1.
Letur, ídem; Unitaria número 2.
Lezuza, ídem; Unitaria número 1.
Madrigueras, ídem; Sección Graduada.
Molinicos, ídem; Unitaria.
Peñas de San Pedro, ídem; Unitaria número 1.
Royo Odrea, Ayna; Unitaria.
Solana (La), Peñas de San Pedro; Unitaria.
Vegallera, Molinicos; Unitaria.
Vianos, ídem; Unitaria número 2.
Villa de Ves, ídem; Unitaria.
Villalgordo del Júcar, ídem; Unitaria número 2.
Villavaliente, ídem; Unitaria.
Yetas, Nerpio; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alfafara, ídem; Unitaria.
Alicante, ídem; Sección Graduada «Hogar José Antonio».
Alquería de Aznar, ídem; Unitaria.
Asprillas, Elche; Unitaria.
Benejama, ídem; Unitaria número 2.
Benilloba, ídem; Unitaria.
Bonanza, Orihuela; Unitaria.
Campello, ídem; Unitaria número 3.
Crevillente, ídem; Sección Graduada.
Elche, ídem; S. G. Grupo E. «San Juan Bautista Lasalle».
Monforte del Cid, ídem; Unitaria número 1.
Penáguila, ídem; Unitaria.
Pinoso, ídem; Unitaria número 1.
Relleu, ídem; Unitaria número 1.
Santa Pola, ídem; Unitaria número 1.
Tabarca (Isla de), Alicante; Unitaria.
Torremanzanas, ídem; Unitaria.
Villena, ídem; Unitaria número 3.
Villena, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 1.
Abrucena, ídem; Unitaria número 3.
Adra, ídem; Sección Graduada.
Alhabia, ídem; Unitaria número 1.
Almanzora, Cantoria; Unitaria.
Arroyo Albanchez, Cantoria; Unitaria.
Benecid, Fondón; Unitaria.
Benzal, Pulpí; Unitaria.
Berja, ídem; Unitaria «El Pago».
Cabo de Gata, Almería; Unitaria.
Canjayar, ídem; Sección Graduada.
Cañada de San Urbano, Almería; Sección Graduada.
Chirivel, ídem; Unitaria número 1.
Enix, ídem; Unitaria.
Fiñana, ídem; Unitaria número 3.
Fuente Santilla, Adra; Unitaria.
Huécija, ídem; Unitaria.
Jara (La), Vera; Unitaria.
Laroya, ídem; Unitaria.
Mojacar, ídem; Sección Graduada.
Pilar (El), Lubrín; Unitaria.
Rambla, Oria; Unitaria.
Real (El), Antas; Unitaria.
Tabernas, ídem; Sección Graduada.
Vélez Blanco, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE AVILA

Adanero, ídem; Unitaria número 1.
Aliseda de Tormes, ídem; Unitaria.
Arenal (El), ídem; Sección Graduada.
Cabezas del Villar, ídem; Unitaria número 3.
Casas del Puerto de Villatoro, ídem; Unitaria.
Fontiveros, ídem; Unitaria número 3.
Fuentes de Año, ídem; Unitaria.
Hoyocasero, ídem; Unitaria número 2.
Lanzahita, ídem; Unitaria.
Malpartida de Corneja, ídem; Unitaria.
Navalacruz, ídem; Unitaria número 2.
Navaluenga, ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués, ídem; Sección Graduada.
Neila de San Miguel, ídeb; Unitaria.
Papatrigo, ídem; Unitaria número 2.
Pascualcobo, dem; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem; Unitaria número 2.
San Esteban de Zapardiel, ídem; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem; Unitaria.
Tiemblo (El), ídem; Sección Graduada.
Umbrías, ídem; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Zapardiel de la Ribera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acéuchal, ídem; Unitaria número 1.
Alburquerque, ídem; Sección Graduada.
Alconchel, ídem; Unitaria número 4.
Almendralejo, ídem; Sección Graduada número 3.
Atalaya, ídem; Unitaria.
Benquerencia de la Serena, ídem; Unitaria número 2.
Bienvenida, ídem; Unitaria número 4.
Burguillos del Cerro, ídem; Unitaria número 4.
Cabeza del Buey, ídem; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 4.
Cardenchosa (La), Azuaga; Unitaria.
Codosera (La), ídem; Unitaria número 2.
Don Benito, ídem; Sección Graduada número 2.
Feria, ídem; Unitaria número 3.
Feria, ídem; Unitaria número 4.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 2.
Fuente del Arco, ídem; Unitaria número 2-Estación.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 1.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 9.
Herrera del Duque, ídem; Unitaria número 4.
Higuera la Real, ídem; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem; Sección Graduada.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Maguilla, ídem; Unitaria número 1.
Malcocinado, ídem; Unitaria.
Nava (La), Cabeza del Buey; Unitaria.
Olivenza, ídem; Sección Graduada número 1.
Puebla de Alcocer, ídem; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 6.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 3.

Reina, ídem; Unitaria.
Salvaleón, ídem; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 2.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 4.
Santa María de la Nava, Montemolín; Unitaria.
Santa Marta, ídem; Sección Graduada.
Santos de Maimona (Los), ídem; Unitaria número 7.
Solana de los Barros, ídem; Unitaria número 3.
Valencia del Mombuey, Unitaria número 3.
Valencia del Ventoso, ídem; Unitaria número 3.
Valverde de Llerena, ídem; Unitaria número 3.
Valle de Santa Ana, ídem; Unitaria número 3.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada núm. 1.
Zafra, ídem; Unitaria número 4.
Zafra, ídem; Unitaria número 3.
Zahinos, ídem; Unitaria número 3.
Zarza Capilla, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Algaida, ídem; Sección Graduada.
Artá, ídem; Unitaria número 2.
Campos, ídem; Sección Graduada.
Esporlas, ídem; Unitaria número 2.
Galilea, Puigpuñet, Unitaria.
Horta (L'), Sóller; Unitaria.
Mancor del Valle, ídem; Unitaria.
Montuiri, ídem; Sección Graduada.
Palma, ídem; Sección Graduada «Son Españolet».
Muro, ídem; Sección Graduada.
Petra, ídem; Sección Graduada.
Petra, ídem; Sección Graduada.
Porreras, ídem; Sección Graduada.
San Antonio Abad, ídem; Unitaria número 2.
San Carlos, Santa Eulalia del Río; Unitaria.
San Juan, ídem; Sección Graduada.
San Lorenzo de Descardazar, ídem; Sección Graduada.
San Mateo, San Antonio Abad, Unitaria número 2.
San Vicente, San Juan Bautista; Unitaria.
Sineu, ídem; Sección Graduada.
Vileta (La), Palma; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Alpens, ídem; Unitaria.
Ametlla del Vallés (La), ídem; Unitaria.
Artes, ídem; Unitaria número 2.
Aviñó, ídem; Unitaria número 2.
Barcelona, ídem; Unitaria número 2.
Barcelona, ídem; Unitaria número 30.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 4, «San Raimundo Peñafort».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 5, «Jacinto Verdaguer».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 11, «Cervantes».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 12, «Mila y Fontanals».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 14, «Collaso y Gil».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 26, «Ramiro de Maeztu».
Batlloria, San Celoní; Unitaria.
Begas, ídem; Unitaria.
Castell-Bisbal, ídem; Unitaria número 1.
Castelladral, ídem; Unitaria.
Castellar del Vallés, ídem; Sección Graduada.
Castellfullit del Boix, ídem; Unitaria.
Centelles, ídem; Sección Graduada.
Collbató, ídem; Unitaria.
Cornellá, ídem; Sección Graduada.
Esplugas de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
Franquesas del Vallés (Las), ídem; Sección Graduada.
Gargallá, Montmajor; Unitaria.
Gavá, ídem; Sección Graduada.
Granollers, ídem; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 5.
Igualada, ídem; Sección Graduada número 1, García Fossas».
Igualada, ídem; Sección Graduada número 2, «Castell Comas».
Lliza de Munt, ídem; Unitaria.
Manresa, ídem; Sección Graduada número 2, «Padre Algué».
Manresa, ídem; Sección Graduada número 2, «Padre Algué».
Mayans, Castellfullit del Boix, Unitaria.
Molins de Rey, ídem; Sección Graduada.
Molins de Rey, ídem; Sección Graduada.
Monistrol de Noya, San Saturnino de Noya; Unitaria.
Moncada y Reixach, ídem; Unitaria, «San Juan».
Mura, ídem; Unitaria.
Palma (La), Cervelló; Unitaria.
Prat de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
Prats de Rey, ídem; Unitaria.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
Sabadell, ídem; Unitaria número 4.
San Adrián de Besós, ídem; Unitaria número 4.
San Bartolomé de Grau, ídem; Unitaria.
San Celoní, ídem; Sección Graduada.
San Cugat del Vallés, ídem; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem; Sección Graduada.
San Juan Despí, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Fábregas, ídem; Unitaria.
San Lorenzo Savall, ídem; Unitaria número 2.
San Pedro de Ribas, ídem; Sección Graduada.
San Pedro Torellón, ídem; Sección Graduada.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, Sección Graduada.
Santa Perpetua Moguda, ídem; Sección Graduada.
Seva, ídem; Unitaria.
Sitjes, ídem; Unitaria número 4.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 2, «Baldrich».
Tordera, ídem; Sección Graduada.
Torrellas de Foix, ídem; Unitaria.
Vich, ídem; Sección Graduada, «San Miguel de los Santos».
Viladecans, ídem; Sección Graduada.
Villafranca del Panadés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Adrada de Haza, ídem; Unitaria.
Arguix, ídem; Unitaria.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Brazacorta, ídem; Unitaria.
Burgos, ídem; Unitaria, «Barriada Illera».
Castil de Peones, ídem; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
Castrojeriz, ídem; Sección Graduada.
Cilleruelo de Arriba, ídem; Unitaria.
Coruña del Conde, ídem; Unitaria.
Cubillo del Campo, ídem; Unitaria.
Doña Santos, Arauzo de Miel; Unitaria.

Hacinas, ídem; Unitaria.
Hontoria de la Cantera, ídem; Unitaria.
Hontoria del Pinar, ídem; Unitaria número 2.
Hospital del Rey, Burgos; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem; Sección Graduada.
Huerta del Rey, ídem; Sección Graduada.
Mecerreyes, ídem; Unitaria número 2.
Nuez de Arriba (La), Urbel del Castillo, Unitaria.
Olmillos de Sasamón, ídem; Unitaria.
Orón, ídem; Unitaria.
Peñalba de Castro, ídem; Unitaria.
Pinilla de los Barruecos, ídem; Unitaria.
Ros, ídem; Unitaria.
Santa Cruz del Valle, ídem; Unitaria.
Santa María del Campo, ídem; Unitaria.
Sotopalacios, ídem; Unitaria.
Tardajos, ídem; Unitaria.
Vadocondes, ídem; Unitaria número 2.
Valles de Palenzuela, ídem; Unitaria.
Villalain, ídem; Unitaria.
Villaveta, ídem; Unitaria.
Zazuar, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CACERES

Ahigal, ídem; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem; Sección Graduada.
Arroyomolinos de Montachez, ídem; Unitaria número 1.
Arroyomolinos de Montachez, ídem; Unitaria número 2.
Arroyomolinos de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Cabezabellosa, ídem; Unitaria.
Cáceres, ídem; Sección Graduada, «Delicias».
Campillo de Deleitosa, ídem; Unitaria.
Casar de Cáceres, ídem; Sección Graduada.
Casas de Belvis, Belvis de Monroy, Unitaria.
Casas de Millán, ídem; Unitaria número 1.
Casatejada, ídem; Sección Graduada.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Cumbre (La), ídem; Unitaria número 3.
Eljas, ídem; Unitaria número 3.
Gata, ídem; Unitaria número 3.
Herguijuela, ídem; Unitaria número 1.
Herguijuela, ídem; Unitaria número 2.
Hernán-Pérez, ídem; Unitaria.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Logrosán, ídem; Sección Graduada.
Madrigal de la Vera, ídem; Unitaria número 1.
Mesas de Ibor, ídem; Unitaria.
Miajadas, ídem; Sección Graduada.
Montehermoso, ídem; Unitaria número 2.
Moraleja, ídem; Unitaria número 3.
Navaconcejo, ídem; Unitaria número 1.
Pesga (La), ídem; Unitaria número 1.
Pino (El), Valencia de Alcántara; Unitaria.
Plasenzuela, ídem; Unitaria número 1.
Retamosa, Cabañas del Castillo; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem; Unitaria.
Roturas, Cabañas del Castillo; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem; Sección Graduada.
Santibáñez el Bajo, ídem; Unitaria número 2.
Talavera la Vieja, Unitaria número 1.
Tejeda de Tietar, ídem; Unitaria número 1.
Torrejón el Rubio, ídem; Unitaria número 1.
Valdecañas de Tajo, ídem; Unitaria.
Valdefuentes, ídem; Unitaria número 2.
Valdehuncar, ídem; Unitaria.
Valdemorales, ídem Unitaria.
Valdeobispo, ídem; Unitaria número 2.
Zarza de Granadilla, ídem; Unitaria número 3.
Zarza la Mayor, ídem; Unitaria número 3.
Zarza de Montachez, ídem; Unitaria número 1.
Zorita, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá del Valle, ídem; Unitaria número 3.
Arcos de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 2, «Nuestra Señora de las Nieves».
Arcos de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 2, «Nuestra Señora de las Nieves».
Barrios (Los), ídem; Sección Graduada número 1, «San Isidro Labrador».
Cádiz, ídem; Sección Graduada, «Generalísimo Franco».
Cádiz, ídem; Sección Graduada número 4, «General Primo de Rivera».
Caulina, Jerez de la Frontera; Unitaria número 1.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 4.
Chiclana de la Frontera, ídem; Unitaria número 3.
Chipiona, ídem; Unitaria número 1.
Espera, ídem; Unitaria número 2.
Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 4, «Cervantes».
Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, «Carmen Benítez».
Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 2, «Julián de Cuadra».
Olvera, ídem; Sección Graduada número 1.
Paterna de la Rivera, ídem; Sección Graduada número 4.
Portal (El), Jerez de la Frontera; Unitaria.
Prado del Rey, ídem; Sección Graduada número 1.
Puerto Real, ídem; Sección Graduada número 1, «Ramón y Cajal».
Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada número 4.
Roche, Conil de la Frontera, Unitaria número 1.
San Fernando, ídem; Unitaria número 4.
Sanlúcar de Barrameda, ídem; Unitaria número 1.
Sanlúcar de Barrameda, ídem; Sección Graduada número 1.
Torre Alháquime, ídem; Unitaria número 1.
Trebujena, ídem; Unitaria número 1.
Trebujena, ídem; Sección Graduada número 1.
Ubrique, ídem; Sección Graduada número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, «Divino Salvador».
Villamartín, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocacer, ídem; Unitaria número 1.
Almedijar, ídem; Unitaria.
Almenara, ídem; Unitaria número 3.
Altura, ídem; Unitaria número 3.
Barona (La), Vall d'Alba; Unitaria.
Bejis, ídem; Unitaria.
Burriana, ídem; Sección Graduada, «Antiguo».
Calig, ídem; Unitaria número 1.
Campos de Arenoso, ídem; Unitaria.
Castellón de la Plana, ídem; Sección Graduada, «Obispo Climent».
Castellón de la Plana, ídem; Sección Graduada, «Cervantes».
Cortes de Arenoso, ídem; Unitaria.

Cuevas de Vinromá, ídem; Unitaria número 2.
Chiva de Morella, ídem; Unitaria.
Fanzara, ídem; Unitaria.
Forcell, ídem; Unitaria número 1.
Ortells, ídem; Unitaria.
Peñalba, Segorbe; Unitaria.
Peñíscola, ídem; Unitaria número 3.
Sueras, ídem; Unitaria.
Torrechiva, ídem; Unitaria.
Villafamés, ídem; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 4.
Villamalur, ídem; Unitaria.
Villores, ídem; Unitaria.
Vinaroz, ídem; Unitaria número 1.
Zorita, ídem; Unitaria.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Unitaria número 3.
Alcolea de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Almedina, ídem; Unitaria número 2.
Almuradiel, ídem; Unitaria número 1.
Arenas de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Arenas de San Juan, ídem; Unitaria número 2.
Argamasilla de Alba, ídem; Sección Graduada número 1.
Bolaños, ídem; Sección Graduada número 1.
Brazatortas, ídem; Unitaria número 3.
Carrizosa, ídem; Unitaria número 2.
Cozar, ídem; Unitaria número 3.
Fernancaballero, ídem; Unitaria número 3.
Herencia, ídem; Unitaria número 4.
Herencia, ídem; Unitaria número 5.
Herencia, ídem; Unitaria número 6.
Herencia, ídem; Unitaria número 8.
Hinojosas de Calatrava, Unitaria número 3.
Infantes, ídem; Unitaria número 3.
Luciana, ídem; Unitaria número 2.
Manzanares, ídem; Unitaria número 4.
Mnzanares, ídem; Unitaria número 9.
Montiel, ídem; Unitaria número 3.
Poblachuela (La), Ciudad Real; Unitaria número 1.
Pozo de la Serna, Alhambra; Unitaria número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem; Unitaria número 1.
Puebla de Don Rodrigo, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Don Rodrigo, ídem; Unitaria número 3.
Puerto Lápice, ídem; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem; Sección Graduada, «Concepción Arenal».
Retuerta del Bullaque, ídem Unitaria número 1.
San Carlos del Valle, ídem; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem Unitaria número 2.
Santa Cruz de Mudela, ídem; Unitaria número 1.
Socuéllamos, ídem; Sección Graduada número 1.
Socuéllamos, ídem; Sección Graduada número 1.
Socuéllamos, ídem; Sección Graduada número 1.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 7.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 1.
Torre de Juan Abad, ídem; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada, «Jesús Baeza».
Villamanrique, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem; Sección Graduada núm. 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Sección Graduada número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem; Sección Graduada número 2.
Villarta de San Juan, ídem; Unitaria número 3.
Villarrubia de los Ojos, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Unitaria número 2.
Argallón, Fuenteobejuna, Unitaria.
Benamejí ídem; Unitaria número 3.
Cañete de las Torres, ídem; Unitaria número 2.
Carcabuey, ídem; Unitaria número 3.
Segundo Departamento, La Carlota; Unitaria.
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 3.
Fuente Palmera, ídem; Unitaria número 3.
Lagunillas (Las), Priego; Unitaria.
Lucena, ídem; Unitaria número 2.
Luque, ídem; Unitaria número 2.
Montemayor, ídem; Unitaria número 4.
Montilla, ídem; Sección Graduada, «Gran Capitán».
Montilla, ídem; Sección Graduada, «San José».
Montilla, ídem; Sección Graduada, «San José».
Nueva Carteya, ídem; Unitaria número 5.
Ochavillo del Río, Fuente Palmera; Unitaria.
Palma del Río, ídem; Sección Graduada, «Joaquín Costa».
Palenciana, ídem; Unitria número 2.
Palomar (El), Puente Genil; Unitaria.
Pedro Abad, ídem; Unitaria número 3.
Pedro Abad, ídem; Unitaria número 2.
Pedro Abad, ídem; Unitaria número 4.
Peñarroya Pueblonuevo, Unitaria número 15.
Priego, ídem; Unitaria número 3.
Puente Genil, ídem; Unitaria número 6.
Rambla (La), ídem; Unitaria número 3.
Valenzuela, ídem; Unitaria número 3.
Victoria (La), ídem; Unitaria número 1.
Villafranca, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem; Sección Graduada.
Villaralto, ídem; Unitaria número 2.
Villaralto, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Abegondo, ídem; Unitaria.
Araño, Rianjo; Unitaria.
Baño, Muros; Unitaria.
Bodeus, Curtis; Unitaria.
Brens, Cée; Unitaria.
Carreira, Ribeira; Unitaria número 1.
Corcubión, ídem; Unitaria.
Coruña (La), ídem; Unitaria, «La Torre».
Cruz del Pouso, Neda; Unitaria.
Curtis, ídem; Unitaria.
Dumbría, ídem; Unitaria.
Esteiro, Muros; Unitaria.
Lamas, San Saturnino; Unitaria número 1.
Lañas, La Baña; Unitaria.
Laracha, ídem; Unitaria.
Lira, Carnota; Unitaria.
Mogor, Mañón; Unitaria.
Ortigueira, ídem; Sección Graduada.
Ortigueira, ídem; Sección Graduada.
Ozo de los Ríos, ídem; Unitaria.
Pazos, Padrón; Unitaria.
Piedra, Ortigueira; Unitaria.
Reyes, Teo; Unitaria.
Santiago, ídem; Unitaria, «Guadalupe».

Sergude, Boqueijón; Unitaria.
Somozas, ídem; Unitaria.
Touro, ídem; Unitaria número 2.
Viduido, Ames; Unitaria.
Vilaboa, Valdoviño; Unitaria.
Villarmayor, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Albaladejo del Cuende, ídem; Unitaria.
Campillos Sierra, ídem; Unitaria.
Cañamares, ídem; Unitaria.
Cañizares, ídem; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem; Unitaria.
Carrascosa Sierra, Carrascosa; Unitaria.
Casas de Haro, ídem; Unitaria número 1.
Casasimarro, ídem; Sección Graduada.
Cuenca, ídem; Unitaria número 4.
Henarejos, ídem; Unitaria número 1.
Hinojosos (Los), ídem; Unitaria número 1.
Hito (El), ídem; Unitaria.
Honrubia, ídem; Unitaria.
Huerta del Marquesado, ídem; Unitaria.
Hueto, ídem; Sección Graduada.
Iniesta, ídem; Unitaria número 3.
Jabalera, ídem; Unitaria.
Olivares del Júcar, ídem; Unitaria número 1.
Paracuellos de la Vega, ídem; Unitaria.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 1.
Pesquera (La), ídem; Unitaria.
Picazo (El), ídem; Unitaria número 2.
Pineda de Gigüela, ídem; Unitaria.
Pozorrubio de Santiago, ídem; Unitaria número 1.
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya; Unitaria.
Rubielos Bajos, ídem; Unitaria.
Saceda del Río, ídem; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem; Unitaria.
Tarancón, ídem; Unitaria número 4.
Valparaíso de Abajo, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem; Unitaria número 3.
Villar del Horno, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Amer, ídem; Sección Graduada.
Cabanas, ídem; Unitaria.
Calella-Llafranch, Palafrugell; Unitaria.
Capmany, ídem; Unitaria.
Castillo de Aro, ídem; Unitaria.
Colomes, ídem; Unitaria.
Corsa, ídem; Unitaria.
Crespia, ídem; Unitaria.
Ger, ídem; Unitaria.
Gerona, ídem; Unitaria número 4.
Hostalrich, ídem; Unitaria número 2.
Llagostera, ídem; Sección Graduada.
Massanas, ídem; Unitaria.
Pals, ídem; Unitaria número 1.
Pals, ídem; Unitaria número 2.
Pontos, ídem; Unitaria.
Regencos, ídem; Unitaria.
Riudaura, ídem; Unitaria.
San Julián Ramis, ídem; Unitaria.
Santa Cristina de Arco, ídem; Unitaria.
Santa Eugenia de Ter, ídem; Unitaria.
Tallada (La), ídem; Unitaria.
Torroella de Fluviá, ídem; Unitaria.
Torroella de Montgrí, ídem; Sección Graduada.
Viladrau, ídem; Unitaria.
Viloví de Onyar, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Agrón, ídem; Unitaria.
Albolote, ídem; Unitaria número 2.
Albuñán, ídem; Unitaria número 2.
Alfornón, Sorvilán; Unitaria.
Algarinejo, ídem; Unitaria número 4.
Alhendín, ídem; Unitaria número 2.
Almuñécar, ídem; Unitaria número 2.
Almuñécar, ídem; Unitaria número 4.
Alquife, ídem; Unitaria número 1.
Amarguilla, Cullar Baza; Unitaria.
Bacor, Freila; Unitaria.
Belerda, Guadix; Unitaria.
Benalúa de Guadix, ídem; Unitaria número 2.
Benalúa de Guadix, ídem; Unitaria número 3.
Bérchules, ídem; Unitaria número 3.
Brácana, Illora; Unitaria.
Caniles, ídem; Unitaria número 1.
Castril, ídem; Unitaria número 1.
Castul de Ferro, Gualchos; Unitaria.
Cijuela, ídem; Unitaria número 2.
Cozvíjar, ídem; Unitaria.
Cullar Baza, ídem; Unitaria número 3.
Dolar, ídem; Unitaria número 1.
Escóznar, Illora; Unitaria.
Granada, ídem; Sección Graduada número 1.
Guadahortuna, ídem; Unitaria número 1.
Huélago, ídem; Unitaria.
Huéscar, ídem; Sección Graduada.
Jérez del Marquesado, ídem; Unitaria número 3.
Lanjarón, ídem; Unitaria número 2.
Lentejí, ídem; Unitaria.
Loja, ídem; Sección Graduada número 2.
Mairena, ídem; Unitaria.
Nigüelas, ídem; Unitaria número 2.
Orce, ídem; Unitaria número 3.
Peligros, ídem; Unitaria número 2.
Pinos del Valle, ídem; Unitaria número 1.
Policar, ídem; Unitaria.
Polopos, ídem; Unitaria.
Trevélez, ídem; Unitaria número 1.
Ugíjar, ídem; Unitaria número 1.
Vélez Benaudalla, ídem; Sección Graduada.
Vertientes, Cúllar Baza; Unitaria.
Zújar, ídem; Unitaria número 2.
Zújar, ídem; Unitaria número 3.
Zújar, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Albalate de Zorita, ídem; Unitaria.
Alcocer, ídem; Unitaria número 2.
Alhóndiga, ídem; Unitaria.
Alustante, ídem; Unitaria número 1.
Aragoncillo, ídem; Unitaria.
Bañuelos, ídem; Unitaria.
Campisábalos, ídem; Unitaria.
Casar de Talamanca (El), ídem; Unitaria número 2.
Cogolludo, ídem; Unitaria número 2.
Cubillejo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Embid, ídem; Unitaria.

Fuentelencina, ídem; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem; Unitaria.
Fuentenovilla, ídem; Unitaria.
Gajanejos, ídem; Unitaria.
Galápagos, ídem; Unitaria.
Guadalajara, ídem; Unitaria número 5.
Hiendelaencina, ídem; Unitaria.
Hontoba, ídem; Unitaria.
Huermeces del Cerro, ídem; Unitaria.
Matarrubia, ídem; Unitaria.
Mazuecos, ídem; Unitaria número 1.
Medranda, ídem; Unitaria.
Membrillera, ídem; Unitaria.
Molina de Aragón, ídem; Unitaria número 1.
Peralejos de las Truchas, ídem; Unitaria.
Retiendas, ídem; Unitaria.
Sigüenza, ídem; Unitaria número 3.
Turmiel, ídem; Unitaria.
Zaorejas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anguiozar, Vergara; Unitaria.
Añorga, San Sebastián; Unitaria número 2.
Arechavaleta, ídem; Sección Graduada.
Astigarraga-Golzaur, San Sebastián; Unitaria número 2.
Azcoitia, ídem; Unitaria número 1.
Beasaín, ídem; Sección Graduada.
Beasaín, ídem; Sección Graduada.
Berástegui, ídem; Unitaria.
Hernani, ídem; Sección Graduada.
Igueldo, San Sebastián; Unitaria.
Oyarzun, ídem; Unitaria.
Pasajes de San Juan, Pasajes; Unitaria número 1.
Sarrueta, San Sebastián; Unitaria.
Segura, ídem; Unitaria número 1.
Vergara, ídem; Unitaria número 2.
Zaldivia, ídem; Unitaria número 2.
Zumaya, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Aracena, ídem; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem; Unitaria número 3.
Bollullos del Condado, ídem; Unitaria número 4.
Bonares, ídem; Unitaria número 2.
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria.
Encinasola, ídem; Unitaria número 2.
Fuenteheridos, ídem; Unitaria número 2.
Galaroza, ídem; Sección Graduada.
Granado (El), ídem; Unitaria.
Huelva, ídem; Sección Graduada «San José».
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.
Manzanilla, ídem; Unitaria número 3.
Minas de Ríotinto, ídem; Unitaria número 1.
Moguer, ídem; Sección Graduada.
Niebla, ídem; Unitaria número 2.
Palma del Condado (La), ídem; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Ayamonte; Unitaria.
Redondela (La), Isla Cristina; Unitaria.
Rociana, ídem; Sección Graduada.
San Bartolomé de la Torre, ídem; Unitaria número 1.
San Bartolomé de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
San Juan del Puerto, ídem; Unitaria número 2.
Santa Olalla del Cala, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Alfántega, ídem; Unitaria.
Algayón, Tamarite; Unitaria.
Ansó, ídem; Unitaria número 1.
Antillón, ídem; Unitaria.
Anzánigo, ídem; Unitaria.
Argavieso, ídem; Unitaria.
Ayerbe, ídem; Sección Graduada.
Belver de Cinca, ídem; Unitaria número 1.
Berbegal, ídem; Unitaria número 1.
Berbegal, ídem; Unitaria número 2.
Bierge, ídem; Unitaria.
Blecua, ídem; Unitaria.
Borau, ídem; Unitaria.
Camporrells, ídem; Unitaria.
Castelflorite, ídem; Unitaria.
Fraga, ídem; Unitaria número 1.
Guaso, ídem; Unitaria.
Huerta de Vero, ídem; Unitaria.
Huerto, ídem; Unitaria.
Labata, ídem; Unitaria.
Lagunarrota, ídem; Unitaria.
Laluenga, ídem; Unitaria número 2.
Laspuña, ídem; Unitaria.
Melusa (La), Tamarite; Unitaria.
Robres, ídem; Unitaria número 1.
Tardienta, ídem; Sección Graduada.
Tierrantona, ídem; Unitaria.
Urdués, ídem; Unitaria.
Velilla de Cinca, ídem; Unitaria.
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Albánchez de Ubeda, ídem; Unitaria número 2.
Alcaudete, ídem; Unitaria número 5.
Aldeahermosa, Montizón; Unitaria número 1.
Andújar, ídem; Unitaria número 4.
Andújar, ídem; Unitaria número 11.
Arjona, ídem; Sección Graduada número 8.
Baeza, ídem; Unitaria número 10.
Bobadilla (La), Alcaudete; Unitaria número 1.
Burunchel, La Iruela; Unitaria.
Cabra del Santo Cristo, ídem; Unitaria número 5.
Cambil, ídem; Unitaria número 1.
Cantera Blanca, Alcalá la Real; Unitaria.
Carchelejo, ídem; Unitaria número 2.
Carolina (La), ídem; Unitaria número 3.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Sección Graduada.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Sección Graduada número 1.
Escuelas (Las), Baeza; Unitaria.
Guardia (La), ídem; Unitaria número 1.
Iznatoraf, ídem; Unitaria número 1.
Jabalquinto, ídem; Unitaria número 3.
Linares, ídem; Sección Graduada número 5.
Linares, ídem; Sección Graduada número 8.
Mancha Real, ídem; Unitaria número 6.
Marmolejo, ídem; Sección Graduada número 2.
Marmolejo, ídem; Unitaria número 4.
Martos, ídem; Unitaria.
Miller, Santiago de la Espada; Unitaria.
Mures, Alcalá la Real; Unitaria.
Noguerones (Los), Alcaudete; Unitaria número 1.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 1.

Real de Becerro, ídem; Unitaria número 4.
Real de Becerro, ídem; Unitaria número 5.
Pozo Alcón, ídem; Unitaria número 1.
Puente de Génave, ídem; Unitaria número 2.
Ribera Baja, Alcalá la Real; Unitaria.
Santa Eulalia, Ubeda; Unitaria.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 7.
Torredonjimeno, ídem; Sección Graduada número 4.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 8.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 9.
Torres de Albánchez, ídem; Unitaria número 1.
Valdepeñas de Jaén, ídem; Unitaria número 5.
Venta de los Santos, Montizón; Unitaria.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE LEON

Albares-Barrio de la Estación, Torre del Bierzo; Unitaria.
Ambasaguas, Santa Colomba de Curueño; Unitaria.
Antimio de Arriba, Chozas de Abajo; Unitaria.
Ardón, ídem; Unitaria.
Baña (La), Encinedo; Unitaria.
Bustillo de Cea, Saelices del Río; Unitaria.
Castrillo de los Polvazares, ídem; Unitaria.
Castropodame, ídem; Unitaria.
Cimanes de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Columbrianos, Ponferrada; Unitaria número 2.
Devesa de Curueño, Santa Colomba de Curueño; Unitaria.
Fabero, ídem; Unitaria número 2.
Espina de Tremor, Igueña; Unitaria.
Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia; Unitaria.
Geras de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria.
Gradefes, ídem; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Grulleros, Vega de Infanzones; Unitaria.
Herrerías, Vega de Valcarce; Unitaria.
Hospital de Orbigo, ídem; Unitaria número 2.
Izagre, ídem; Unitaria.
Joarilla de las Matas, ídem; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem; Unitaria número 2.
Liegos, Acevedo; Unitaria.
Losada, Bembibre; Unitaria.
Losilla (La), Vegaquemada; Unitaria.
Llanos de Alba, La Robla; Unitaria.
Mataluenga, Las Omañas; Unitaria.
Molzara, Chozas de Abajo; Unitaria.
Moldes y Hermida, Barjas; Unitaria.
Nistal de la Vega, San Justo de la Vega; Unitaria núm. 1.
Odollo, Castrillo de Cabrera; Unitaria.
Otero de las Dueñas, Carrocera; Unitaria.
Pedrosa del Rey, ídem; Unitaria.
Pereda de Ancares, Candín; Unitaria.
Pinós, San Emiliano; Unitaria.
Pobladura de las Regueras, Igueña; Unitaria.
Puente de Orbigo, Hospital de Orbigo; Unitaria.
Quintana de Rueda, Valdepolo; Unitaria.
Riofrío, Quantana del Castillo; Unitaria.
Saelices de Sabero ,Sabero; Unitaria.
Salce, Riello; Unitaria.
San Justo de la Vega, ídem; Untiaria número 2.
San Pedro de Valderaduey, Cea; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga; Unitaria.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem; Unitaria.
Sariegos, ídem; Unitaria.
Silván, Benuza; Unitaria.
Sobrado, ídem; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón; Unitaria.
Soto de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Sueros de Cepeda, Villamejil; Unitaria número 1.
Torneros de Bernesga, Onzonilla; Unitaria.
Torneros de la Valderia, Castrocontrigo; Unitaria.
Valverde de la Sierra, Boca de Huérgano; Unitaria.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Unitaria número 1.
Villabalter, San Andrés del Rabanedo; Unitaria.
Villacé, ídem; Unitaria.
Villaestrigo, Zotes del Páramo; Unitaria.
Villamartín del Sil, Páramo del Sil; Unitaria.
Villamoratiel de las Matas, ídem; Unitaria.
Villamuñío, El Burgo Ranero; Unitaria.
Villorejo de Orbigo, ídem; Unitaria número 2.
Yugueros, La Ercina; Unitaria.
Zambroncinos, Zotes del Páramo; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Alfés, ídem; Unitaria.
Almacellas, ídem; Sección Graduada.
Ametlla, Fontllonga; Unitaria.
Arfa, ídem; Unitaria.
Artesa de Segre, ídem; Sección Graduada.
Balaguer, ídem; Sección Graduada.
Belianes, ídem; Unitaria número 1.
Belianes, ídem; Unitaria número 2.
Bellvis, ídem; Sección Graduada.
Benavent de Lérida, ídem; Unitaria.
Bordeta (La), Lérida; Unitaria número 1.
Borjas Blancas, ídem; Sección Graduada.
Ciutadilla, ídem; Unitaria.
Durro, ídem; Unitaria.
Esterri de Aneo, ídem; Unitaria.
Guisona, ídem; Sección Graduada.
Llavorsí, ídem; Unitaria.
Montella, ídem; Unitaria.
Omells de Nogaya, ídem; Unitaria.
Os de Balaguer, ídem; Unitaria.
Pedra y Coma, ídem; Unitaria.
Pons, ídem; Sección Graduada.
Prullans, ídem; Unitaria.
Rápita (La), Vallfogona de Balaguer; Unitaria.
San Climents, Pinell; Unitaria.
Solerás, ídem; Unitaria.
Talladell, ídem; Unitaria.
Tarroja, ídem; Unitaria.
Torregrosa, ídem; Sección Graduada.
Torres de Segre, ídem; Unitaria número 2.
Vilanova de Meyá, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro, ídem; Sección Graduada.
Baños de Rioja, ídem; Unitaria.
Baños de Río Tobía, ídem; Untairia número 3.
Castañares de Rioja, ídem; Unitaria número 2.
Entrena, ídem; Unitaria número 1.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Igea, ídem; Unitaria número 2.
Nájera, ídem; Sección Graduada.
San Torcuarto, ídem; Untiaria.
Torrecilla de Cameros, ídem; Unitaria número 1.
Treviana, ídem; Sección Graduada.
Ventosa de Rioja, ídem; Unitaria.
Villamediana de Iregua, ídem; Untaria. número 2.
Zarratón, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Aguada, Carballedo; Unitaria.
Alba, Villalba; Unitaria.
Alvaré-Fuenmiñana, Pastoriza; Unitaria.
Baamorto Reboredo, Monforte; Unitaria.
Castroverde, ídem; Unitaria.
Cospeito, ídem; Unitaria.
Crecente, Pastoriza; Unitaria.
Gallegos, Navia de Suarna; Unitaria.
Iglesa (La), Vicedo; Unitaria.
Lugo, ídem; Unitaria, «Beneficencia».
Lugo, ídem; Unitaria número 8.
Lugo, ídem; Unitaria número 11.
Montefurado, Quiroga; Unitaria.
Nois, Foz; Unitaria número 1.
Prado, Pantón; Unitaria.
San Adriano, Lorenzana; Unitaria.
Vieiro, Vivero; Unitaria.
Vilela, Taboada; Unitaria.
Viloalle, Mondoñedo; Unitaria.
Villardemoros, Meira; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Acebeda (La), ídem; Unitaria.
Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 2.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada, «Generalísimo Franco».
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem; Sección Graduada.
Chinchón, ídem; Sección Graduada.
Chinchón, ídem; Sección Graduada.
Estación (La), Pozuelo de Alarcón; Unitaria.
Guadalix de la Sierra, ídem; Unitaria.
Horcajo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Hoyo de Manzanares, ídem; Unitaria.
Leganés, ídem; Unitaria número 2.
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Calderón de la Barca».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «General Mola».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Francisco Ruano».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Francisco Ruano».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Mesonero Romanos».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Fernando el Católico».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Tres Cruces».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Vázquez Seselle».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Juan de Villanueva».
Mejorada del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Molar (El), ídem; Unitaria número 2.
Molar (El), ídem; Unitaria número 3.
Morata de Tajuña, ídem; Unitaria número 3.
Morata de Tajuña, ídem; Unitaria número 4.
Morata de Tajuña, ídem; Unitaria número 5.
Móstoles, ídem; Unitaria.
Navarredonda, ídem; Unitaria.
Oteruelo del Valle, ídem; Unitaria.
Paracuellos del Jarama, ídem; Unitaria.
Parla, ídem; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem; Unitaria.
Pinto, ídem; Sección Graduada.
Pinto, ídem; Sección Graduada.
Rascafría, ídem; Unitaria número 1.
San Lorenzo de El Escorial, ídem; Unitaria número 1.
Torrejón de Velasco, ídem; Unitaria número 1.
Torres de la Alameda, ídem; Unitaria número 1.
Valdaracete, ídem; Unitaria número 2.
Valdelaguna, ídem; Unitaria.
Villa del Prado, ídem; Sección Graduada.
Villarejo de Salvanés, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Almachar, ídem; Unitaria número 2.
Antequera, ídem; Sección Graduada, «Romero Robledo».
Archidona, ídem; Sección Graduada.
Arenas, ídem; Unitaria.
Atalaya, Villanueva Alagaidas; Unitaria.
Benadalid, ídem; Unitaria.
Benaque, Macharaviaya; Unitaria.
Benarrabá, ídem; Unitaria.
Campillos, ídem; Sección Graduada.
Cañete la Real, ídem; Sección Graduada.
Casabermeja, ídem; Unitaria número 2.
Coín, ídem; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem; Unitaria número 2.
Cuevas Becerro, ídem; Unitaria.
Cútar, ídem; Unitaria.
Estepona, ídem; Sección Graduada.
Fuente Piedra, ídem; Unitaria número 2.
Guaro, ídem; Unitaria número 2.
Mijas, ídem; Unitaria número 1.
Parauta, ídem; Unitaria.
Ronda, ídem; Sección Graduada número 2.
Sedella, ídem; Unitaria número 2.
Sierra de Yeguas, ídem; Unitaria número 1.
Teba, ídem; Unitaria número 3.
Teba, ídem; Unitaria número 5.
Tolox, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Concepción, Antequera; Unitaria.

MELILLA

Melilla, ídem; Unitaria número 3.
Melilla, ídem; Sección Graduada número 4.

PROVINCIA DE MURCIA

Abarán, ídem; Sección Graduada.
Aguilas, ídem; Sección Graduada número 1.
Arboledas, Archena; Unitaria.
Archivel, Caravaca; Unitaria número 2.
Avileses, Murcia; Unitaria.
Balsicas, Torre-Pacheco; Unitaria.
Barrio de San Antón, Cartagena; Sección Graduada.
Beal (El), Cartagena; Unitaria.
Belones (Los), Cartagena; Unitaria.
Benizar, Moratalla; Unitaria.
Cabezo de Torres, Murcia; Sección Graduada.
Cañara, Cehegín; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama; Unitaria.
Casas Nuevas, San Javier; Unitaria.
Cuevas (Las), Aguilas; Unitaria.
Cuevas de Reyllo, Fuente-Alamo; Unitaria.
Escucha (La), Lorca; Unitaria.
Espinardo, Murcia; Unitaria número 5.
Espinardo, Murcia; Unitaria número 6.
Fuente-Alamo, ídem; Sección Graduada.
Guadalupe, Murcia; Unitaria número 1.
Isla Plana, Cartagena; Unitaria.
Javalí Nuevo, Murcia; Unitaria número 3.
Martínez (Los), Murcia; Unitaria número 1.
Meroños (Los), Torre-Pacheco; Unitaria.

Morata, Lorca; Unitaria.
Nietos (Los), Cartagena; Unitaria.
Raal (El), Murcia; Unitaria número 1.
Raiguero, Beniel; Unitaria.
Ramos (Los), Murcia; Unitaria número 2.
Raya (La), Murcia; Unitaria número 2.
Ribera de Arriba, Molina; Unitaria.
Rincón de Seca, Murcia; Sección Graduada.
Rocas (Los), Torre-Pacheco; Unitaria.
Santa Gertrudis, Lorca; Unitaria.
Singla, Caravaca; Unitaria.
Torre del Rico, Jumilla; Unitaria.
Torrealbilla, Lorca; Unitaria.
Yecla, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE ORENSE

Arnbia, Baños de Molgas; Unitaria.
Barroso, Avión; Unitaria.
Cartelle, ídem; Unitaria.
Pares, La Vega; Unitaria.
Cañoa-Camino, Pereiro de Aguiar; Unitaria.
Cayas, Cenlle; Unitaria.
Mandín, Verín; Unitaria.
Moreiras, Ginzo; Unitaria.
Mugares, Toén; Unitaria.
Orense, ídem; Unitaria número 2.
Pazos, Verín; Unitaria número 2.
Peares, La Peroja; Unitaria.
Peroja (La), ídem; Unitaria.
Piñor, Barbadanes; Unitaria.
Sande, Cartelle; Unitaria.
Santa María de Casayo, Carballeda Valdeorras; Unitaria.
Santa Marina del Monte, Orense; Unitaria.
Vieite, Leiro; Unitaria.
Villamarín, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Aguilar, Mieres; Unitaria.
Albuerne, Cudillero; Unitaria.
Aramil, Siero; Unitaria.
Avilés, ídem; Unitaria, «Poblado de Pescadores».
Barzana, Quirós; Unitaria.
Bermiego, Quirós; Unitaria.
Boal, ídem; Sección Graduada.
Cabos (Los), Pravia; Unitaria.
Caldueño, Llanes; Unitaria.
Caleao, Caso; Unitaria.
Cangas del Narcea, ídem; Sección Graduada.
Carcarosa, Mieres; Unitaria.
Casomera, Aller; Unitaria.
Castiello, Parres; Unitaria.
Cayés, Llanera; Unitaria.
Cofiño, Parres; Unitaria.
Collado, Siero; Unitaria.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Espinaredo, Piloña; Unitaria.
Godán, Salas; Unitaria.
Granda, Parres; Unitaria.
Granja (La), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Infiesto, Piloña; Sección Graduada.
Laviana, ídem; Sección Graduada.
Lué, Colunga; Unitaria.
Miranda, Avilés; Sección Graduada.
Misiego, Mieres; Unitaria.
Moanes, Luarca; Unitaria.
Mohias, Coaña; Unitaria.
Montaña (La), Luarca; Unitaria.
Moreda, Aller; Sección Graduada.
Orlé, Caso; Unitaria.
Oviedo, ídem; Sección Graduada. Distrito 1.º.
Oviedo, ídem; Sección Graduada. Distrito 3.º.
Oviedo, ídem; Sección Graduada. Distrito 4.º.
Oyanco, Aller; Unitaria.
Paredes, Luarca; Unitaria.
Pedregal, Tineo; Unitaria.
Piñeres, Aller; Sección Graduada.
Puellés, Villaviciosa; Unitaria.
Rañeces, Grado; Unitaria.
Ribadesella, ídem; Sección Graduada.
Riera (La), Oviedo; Unitaria.
Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Robellada, Onís; Unitaria.
Salas, ídem; Unitaria número 1.
Sama, Langreo; Sección Graduada.
San Esteban de las Cruces, Oviedo; Unitaria.
San José, Parres; Unitaria.
San Martín de Lodón, Miranda; Unitaria.
Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Santa Cruz, Llanera; Unitaria.
Santa Eulalia, Onís; Unitaria número 1.
Santamarina, Mieres; Unitaria.
Santianes, Grado; Unitaria.
Sevares, Piloña; Unitaria.
Sobrelavega, San Tirso de Abres; Unitaria.
Tiraña, Laviana; Unitaria.
Valsera, Las Regueras; Unitaria.
Vega, Gijón; Unitaria.
Vega de Doja, Siero; Unitaria.
Villanueva, Ribadedeva; Unitaria.
Zureda, Lena; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Alba de Cerrato, ídem; Unitaria.
Aviñante, Santibáñez de la Peña; Unitaria.
Barruelo de Santullán, ídem; Sección Graduada.
Becerril del Carpio, ídem; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem; Unitaria.
Cevico de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
Cisneros, ídem; Unitaria número 2.
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Marcilla de Campos, ídem; Unitaria.
Micieces de Ojeda, ídem; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Renedo de Valdavia, ídem; Unitaria.
San Cebrián de Campos, ídem; Unitaria.
Santa Cecilia del Alcor, ídem; Unitaria.
Santibáñez de la Peña, ídem; Unitaria.
Terradillos de Templarios, Lagartos; Unitaria.
Torquemada, ídem; Sección Graduada.
Valbuena de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Valdecañas de Cerrato, ídem; Unitaria.
Venta de Baños, Baños de Cerrato; Unitaria número 5.
Villalcázar de Sirga, ídem; Unitaria.
Villaluenga, ídem; Unitaria.
Villamartín de Campos, ídem; Unitaria.
Villamuera de la Cueza, ídem; Unitaria.
Villarrodrigo de la Vega, Pedrosa de la Vega; Unitaria.
Villasila de Valdavia, ídem; Unitaria.
Villaverde de la Peña, Santibáñez de la Peña; Unitaria.

Villaviudas, ídem; Unitaria número 2.
Villota del Duque, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Agaete, ídem; Sección Graduada.
Alamo (El), Teror; Unitaria.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar; Unitaria.
Carrizal, Ingenio; Unitaria número 3.
Goleta (La), Arucas; Sección Graduada «La Goleta».
Haria, ídem; Sección Graduada.
Ingenio, ídem; Unitaria número 5.
Mala, Haria; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Unitaria número 15.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Unitaria número 24.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada «Salvador Rueda».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada «Escaleritas».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
San Antonio, Telde; Unitaria «Tabaibal».
San Bartolomé de Lanzarote, ídem; Unitaria número 3.
Sardina, Santa Lucía; Unitaria número 2.
Tajaste y Tinguatón, Tinajo; Unitaria.
Tao, Teguise; Unitaria.
Tasarte, San Nicolás; Unitaria.
Valle de Casares, Telde; Unitaria.
Vega de Enmedio, Santa Brígida; Unitaria.
Zamora, Valleseco; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Amcedo, Pazos de Borbén; Unitaria.
András, Villanueva de Arosa; Unitaria.
Antas, La Lama; Unitaria.
Arcos, Caldas de Reyes; Unitaria.
Artoño, Golada; Unitaria.
Barreiras, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Borreiros, Gondomar; Unitaria.
Botos-Iglesia, Lalín; Unitaria.
Bouzas, Vigo; Unitaria número 2.
Cabanelas, Ribadumia; Unitaria.
Campo Lameiro, ídem; Unitaria número 2.
Cequeril, Cuntis; Unitaria.
Cerponzones, Pontevedra; Unitaria.
Corzanes, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Covelo, La Lama; Unitaria.
Cruces, ídem; Unitaria.
Dena, Meaño; Unitaria.
Dornelas, Mos; Unitaria.
Entienza, Salceda de Caselas; Unitaria.
Ferreiroa, Golada; Unitaria.
Fozara, Puenteareas; Unitaria.
Freijo, Creciente; Unitaria.
Godos, Caldas de Reyes; Unitaria.
Gondomar, ídem; Sección Graduada.
Lama (La), ídem; Unitaria.
Lantaño, Portas; Unitaria.
Lores, Meaño; Unitaria.
Marín, ídem; Sección Graduada.
Moaña, ídem; Unitaria.
Mosande, Porriño; Unitaria.
Mougás, Oya; Unitaria.
Navia, Vigo; Unitaria.
Oiróa, Cruces; Unitaria.
Oroso, Cañiza; Unitaria.
Pazos, Arbo; Unitaria.
Pesqueiras, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Pexegueiro, Tuy; Unitaria.
Pontellas, Porriño; Unitaria.
Ribadetea, Puenteareas; Unitaria.
San Pedro de Darbo, Cangas; Unitaria.
San Salvador de Camba, Rodeiro; Unitaria.
San Vicente, El Grove; Unitaria.
Santiago de Oliveira, Puenteareas; Unitaria.
Seca (La), Pontevedra; Unitaria.
Tomiño, ídem; Unitaria número 2.
Trasmañó, Redondela; Unitaria número 1.
Uma, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Vilameán, Tomiño; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; Sección Graduada «Concepción Arenal».
Vinseiro, Estrada; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Yeltes, ídem; Unitaria.
Alberca (La), ídem; Sección Graduada.
Aldeaseca de Alba, ídem; Unitaria.
Arabayona, ídem; Unitaria número 1.
Atalaya (La), ídem; Unitaria.
Bañobares, ídem; Unitaria número 1.
Béjar, ídem; Sección Graduada.
Beleña, ídem; Unitaria.
Buenavista, ídem; Unitaria.
Carpio de Azaba, ídem; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem; Unitaria número 1.
Cepeda, ídem; Unitaria número 2.
Colmenar de Montemayor, ídem; Unitaria número 2.
Chagarcía Medianero, ídem; Unitaria.
Escurial de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 3.
Galinduste, ídem; Sección Graduada.
Guijo de Avila, ídem; Unitaria.
Guijuelo, ídem; Sección Graduada.
Guijuelo, ídem; Sección Graduada.
Herguijuela del Campo, ídem; Unitaria.
Herguijuela de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Horcajo Medianero, ídem; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Martín de Yeltes, ídem; Unitaria número 1.
Masueco, ídem; Unitaria número 2.
Mieza, ídem; Unitaria número 1.
Milano (El), ídem; Unitaria.
Molinillo, ídem; Unitaria.
Monleón, ídem; Unitaria.
Nava de Béjar, ídem; Unitaria.
Navalmoral de Béjar, ídem; Unitaria.
Pajares de la Laguna, ídem; Unitaria.
Palacios Rubios, ídem; Unitaria número 2.
Palacios de Salvatierra, ídem; Unitaria.
Peñaranda de Bracamonte, ídem; Sección Graduada.
Puebla de Yeltes, ídem; Unitaria.
Puerto Seguro, ídem; Unitaria.
Salamanca, ídem; Sección Graduada «Padre Manjón».
Santa María de Sando, ídem; Unitaria.
San Morales, ídem; Unitaria.
Santibáñez de la Sierra, ídem; Unitaria.
Saugo, ídem; Unitaria.
Terradillos, ídem; Unitaria.
Topas, ídem; Unitaria número 2.
Valdehijaderos, ídem; Unitaria.

Ventosa del Río Almar, ídem; Unitaria.
Villoria, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Caleta (La), Los Silos; Unitaria.
Cruces (Las), Garachico; Unitaria.
Gallegos, Barlovento; Unitaria.
Icod de los Vinos, ídem; Unitaria número 1.
Igueste de Candelaria, Candelaria; Unitaria.
Igueste de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria.
Laguna (La), ídem; Unitaria número 4.
Longuera (La), Realejo Alto; Unitaria.
Merese, Frontera; Unitaria.
Orotava, ídem; Sección Graduada.
Perdoma (La), Orotava; Unitaria.
Playa de Santiago, Alajeró; Unitaria número 2.
Portalina (La), San Juan de la Rambla; Unitaria.
Puntagorda, ídem; Unitaria número 3.
Puntallana, ídem; Unitaria.
San Pedro, Hermigua; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Tenerife; Sección Graduada «Fray Albino».
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Santiago del Teide, ídem; Unitaria.
Tacande, El Paso; Unitaria.
Tamargada, Vallehermoso; Unitaria.
Tigueorte, Mazo; Unitaria.
Tijoco de Abajo, Adeje; Unitaria.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria número 1.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria número 2.
Victoria de Acentejo (La), ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ampuero, ídem; Sección Graduada.
Arroyo, Las Rozas; Unitaria.
Boo, Astillero; Unitaria.
Campuzano, Torrelavega; Unitaria.
Comillas, ídem; Sección Graduada.
Coo, Los Corrales; Unitaria.
Ganzo, Torrelavega; Unitaria.
Hazas de Cesto, ídem; Unitaria.
Heras, Medio Cudeyo; Unitaria número 2.
Limpias, ídem; Sección Graduada.
Llano de Valdearroyo, Las Rozas; Unitaria.
Marrón, Ampuero; Unitaria.
Miera, ídem; Unitaria.
Orejo, Marina de Cudeyo; Unitaria.
Potes, ídem; Sección Graduada.
Quevedo, Santillana del Mar; Unitaria.
Reinosa, ídem; Unitaria número 1.
San Miguel, Voto; Unitaria.
San Román de Cayón, Santa María de Cayón; Unitaria.
San Sebastián de Garabandal, Rionansa; Unitaria.
San Vicente de Toranzo, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Santander, ídem; Sección Graduada «Ramón Pelayo».
Santoña, ídem; Sección Graduada.
Sarón, Santa María de Cayón; Unitaria.
Tanos, Torrelavega; Unitaria.
Torrelavega, ídem; Sección Graduada «Oeste».
Treviso, ídem; Unitaria.
Ubiarco, Santillana del Mar; Unitaria.
Vioño, Piélagos; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Adrados, ídem; Unitaria número 2.
Aldea Real, ídem; Unitaria número 1.
Añe, ídem; Unitaria.
Arenal (El), Orejana; Unitaria.
Arroyo de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Cascajares, ídem; Unitaria.
Escarabajosa de Cabezas, ídem; Unitaria.
Estación de El Espinar, El Espinar; Unitaria número 1.
Etreros, ídem; Unitaria.
Fuentesoto, ídem; Unitaria.
Gómezserracín, ídem; Unitaria número 1.
Honrubia de la Cuesta, ídem; Unitaria.
Laguna de Contreras, ídem; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, ídem; Unitaria número 3.
Losa (La), ídem; Unitaria.
Moraleja de Coca, ídem; Unitaria.
Muñopedro, ídem; Unitaria.
Pinarnegrillo, ídem; Unitaria.
Rebollo, ídem; Unitaria.
Sacramenia, ídem; Unitaria número 1.
San Cristóbal de Cuéllar; ídem; Unitaria.
Segovia, ídem; Unitaria número 3.
Valverde del Majano, ídem; Unitaria número 1.
Vegas del Matute, ídem; Unitaria.
Villacastín, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís, ídem; Unitaria número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem; Sección Graduada «Pedro Gutiérrez».
Alcolea del Río, ídem; Unitaria número 3.
Almensillas, ídem; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem; Sección Graduada «Coca de la Piñera».
Badolatosa, ídem; Unitaria número 1.
Barriada San José, La Rinconada; Unitaria número 2.
Bormujos, ídem; Unitaria número 1.
Bormujos, ídem; Unitaria número 2.
Castilblanco de los Arroyos, ídem; Unitaria número 1.
Castilblanco de los Arroyos, ídem; Unitaria número 2.
Castillo de las Guardas, ídem; Unitaria número 1.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto; Unitaria núm. 1.
Corrales (Los), ídem; Unitaria número 2.
Corrales (Los), ídem; Unitaria número 3.
Cuervo (El), Lebrija; Unitaria número 1.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 1, «P. de Rivera».
Estepa, ídem; Sección Graduada número 1.
Guillena, ídem; Sección Graduada «Celedonio Villa».
Lora del Río, ídem; Sección Graduada número 1.
Pedroso (El), ídem; Sección Graduada número 1.
Pilas, ídem; Sección Graduada número 1.
Pruna, ídem; Unitaria número 3.
San Juan de Aznalfarache, ídem; Unitaria número 3.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «José María Izquierdo».
Sevilla, ídem; Sección Graduada «José María Izquierdo».
Sevilla, ídem; Sección Graduada «Pedro León y A. Saavedra».
Sevilla, ídem; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Sevilla, ídem; Unitaria número 1.
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem; Unitaria número 1.
Alcozar, ídem; Unitaria.
Aldea de San Esteban, ídem; Unitaria.
Agreda, ídem; Sección Graduada.
Arenillas, ídem; Unitaria.
Atauta, ídem; Unitaria.

Borjabád, ídem; Unitaria.
Carabantes, ídem; Unitaria.
Covaleda, ídem; Unitaria número 3.
Cuevas de Ayllón, ídem; Unitaria.
Deza, ídem; Unitaria número 2.
Duruelo de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Fraguas (Las), ídem; Unitaria.
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria.
Golmayo, ídem; Unitaria.
Langa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Liceros, ídem; Unitaria.
Mazaterón, ídem; Unitaria.
Montenegro de Cameros, ídem; Unitaria.
Muro de Agreda, ídem; Unitaria.
Piquera de San Esteban, ídem; Unitaria.
San Andrés de Soria, ídem; Unitaria.
San Felices, ídem; Unitaria.
Suellacabras, ídem; Unitaria.
Torlengua, ídem; Unitaria.
Valdeavellano de Tera, ídem; Unitaria.
Valtajeros, ídem; Unitaria.
Villabuena, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aleixar, ídem; Unitaria.
Alforja, ídem; Unitaria número 1.
Alforja, ídem; Unitaria número 2.
Alió, ídem; Unitaria.
Ampolla, Perelló; Unitaria.
Ascó, ídem; Sección Graduada.
Bisbal del Panadés, ídem; Unitaria número 2.
Botarell, ídem; Unitaria.
Cornudella, ídem; Unitaria número 1.
Cornudella, ídem; Unitaria número 2.
Darmos, Tivisa; Unitaria.
Fatarella, ídem; Sección Graduada.
Horta de San Juan, ídem; Sección Graduada.
Jesús y María, Tortosa; Unitaria número 3.
Masdenverge, ídem; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Nou de Gayá (La), ídem; Unitaria.
Perafort, ídem; Unitaria.
Porrera, ídem; Unitaria.
Reus, ídem; Sección Graduada número 1.
Reus, ídem; Unitaria número 6.
Riera (La), ídem; Unitaria.
Riudecols, ídem; Unitaria.
Roda de Bará, ídem; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
Santa Oliva, ídem; Unitaria.
Tarragona, ídem; Unitaria número 3.
Tivisa, ídem; Sección Graduada.
Vilarrodona, ídem; Unitaria número 3.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 1.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 2.
Vimbodí, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Aguaviva, ídem; Unitaria número 1.
Alacón, ídem; Unitaria.
Alcañiz, ídem; Unitaria número 2, «San José».
Alobras, ídem; Unitaria.
Ariño, ídem; Unitaria número 2.
Calanda, ídem; Sección Graduada.
Calaceite, ídem; Sección Graduada.
Castellote, ídem; Unitaria número 1.
Cedrillas, ídem; Unitaria número 1.
Casa, ídem; Unitaria.
Fuentes Claras, ídem; Unitaria número 1.
Gea de Albarracín, ídem; Unitaria número 2.
Jatiel, ídem; Unitaria.
Jorcas, ídem; Unitaria.
Lechago, ídem; Unitaria.
Manzanera, ídem; Unitaria número 1.
Mosqueruela, ídem; Sección Graduada.
Oliete, ídem; Sección Graduada.
Peñarroya de Tastavins, ídem; Unitaria número 1.
Ríodeva, ídem; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem; Sección Graduada.
Rubielos de Mora, ídem; Sección Graduada.
Rubielos de Mora, ídem; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem; Sección Graduada.
Sarrión, ídem; Unitaria número 1.
Torrecilla de Alcañiz, ídem; Unitaria.
Torre las Arcas, ídem; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem; Unitaria.
Torrijas, ídem; Unitaria.
Valbona, ídem; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem; Sección Graduada.
Valderrobres, ídem; Sección Graduada.
Villanuevas (Los), Olba; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Argés, ídem; Unitaria.
Belvís de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Burujón, ídem; Unitaria número 1.
Casar de Escalona, ídem; Unitaria número 1.
Castillo de Bayuela, ídem; Unitaria número 1.
Cervera de los Montes, ídem; Unitaria.
Cobisa, ídem; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem; Unitaria número 3.
Erustes, ídem; Unitaria.
Garciotún, ídem; Unitaria.
Gerindote, ídem; Unitaria número 1.
Iglesuela, ídem; Unitaria número 2.
Lominchar, ídem; Unitaria.
Madridejos, ídem; Sección Graduada.
Madridejos, ídem; Sección Graduada.
Mazarambroz, ídem; Unitaria número 1.
Mejorada, ídem; Unitaria número 1.
Menasalbas, ídem; Unitaria número 1.
Noez, ídem; Unitaria.
Puebla de Almoradiel, ídem; Unitaria.
Puebla de Almoradiel, ídem; Sección Graduada.
Robledo del Mazo, ídem; Unitaria.
San Pablo, ídem; Unitaria número 1.
Sevilleja de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Toledo, ídem; Sección Graduada, «Grupo Santiago de la Fuente».
Torre de Esteban Hambrán, ídem; Unitaria número 2.
Velada, ídem; Unitaria número 2.
Villaluenga, ídem; Unitaria número 3.
Villarrubia de Santiago, ídem; Sección Graduada.
Villasequilla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Unitaria número 1.
Alcira, ídem; Unitaria número 10.

Algemesí, ídem; Sección Graduada.
Algimia de Alfara, ídem; Unitaria.
Ayacor, Canals; Unitaria.
Ayalo de Malferit, ídem; Sección Graduada.
Beniopa, ídem; Sección Graduada.
Burjasot; ídem; Unitaria número 5.
Campo-Arriba, Alpuente; Unitaria.
Carlet, ídem; Sección Graduada.
Casas-Altas, ídem; Unitaria.
Casas Bajas, ídem; Unitaria número 2.
Casas de Moya, Venta del Moro; Unitaria.
Corcolilla, Alpuente; Unitaria.
Chelva, ídem; Unitaria número 3.
Emperador, ídem; Unitaria.
Fuente la Higuera, ídem; Unitaria número 3.
Gandía, ídem; Sección Graduada, «S. Francisco de Borja».
Gandía, ídem; Sección Graduada, «S. Francisco de Borja».
Gandía, ídem; Sección Graduada ,«Cervanes».
Játiva, ídem; Unitaria número 9.
Llanera de Ranes, ídem; Unitaria.
Manises, ídem; Unitaria número 5.
Montesa, ídem; Unitaria número 1.
Montroy, ídem; Unitaria número 1.
Montroy, ídem; Unitaria número 2.
Museros, ídem; Unitaria número 2.
Oliva, ídem; Unitaria número 2.
Ontenlente, ídem; Sección Graduada.
Oset, Andilla; Unitaria.
Pedralba, ídem; Unitaria número 1.
Picasent, ídem; Sección Graduada.
Portera (La), Requena; Unitaria.
Rótova, ídem; Unitaria número 1.
Sagunto, ídem; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; Unitaria número 3.
San Juan, Requena; Unitaria.
Simat de Valladigna, ídem; Sección Graduada.
Sinarcas, ídem; Unitaria número 2.
Sollana, ídem; Sección Graduada.
Sot de Chera, ídem; Unitaria.
Teresa de Cofrentes, ídem; Unitaria.
Titaguas, ídem; Unitaria número 1.
Turís, ídem; Unitaria número 2.
Valencia, ídem; Sección Graduada, «Padre Manjón».
Valencia, ídem; Sección Graduada, «Luis Vives».
Valencia, ídem; Unitaria número 48, calle Sagunto.
Valencia, ídem; Sección Graduada, calle Cádiz.
Valencia, ídem; Sección Graduada, calle de la Industria.
Vallada, ídem; Unitaria número 3.
Zarra, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alcazarén, ídem; Unitaria número 2.
Campaspero, ídem; Sección Graduada.
Canalejas de Peñafiel, ídem; Unitaria número 2.
Casasola de Arión, ídem; Unitaria número 1.
Castrillo Tejeriego, ídem; Unitaria.
Cigales, ídem; Sección Graduada.
Cigales, ídem; Sección Graduada.
Fompedraza, ídem; Unitaria.
Lomoviejo, ídem; Unitaria.
Nava del Rey, ídem; Sección Graduada.
Palacios de Campos, ídem; Unitaria.
Palazuelo de Vedija, ídem; Unitaria número 1.
Piñel de Abajo, ídem; Unitaria.
Puente Duero, ídem; Unitaria.
San Miguel del Arroyo, ídem; Unitaria número 1.
Serrada, ídem; Unitaria.
Valdearcos de la Vega, ídem; Unitaria.
Valladolid, ídem; Sección Graduada, «San Fernando».
Valladolid, ídem; Sección Graduada, José Zorrilla».
Villafrechós, ídem; Unitaria número 1.
Villagómez la Nueva, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arbacegui y Guerricaiz, ídem; Unitaria.
Arizgoiti, Basauri; Sección Graduada.
Arizgoiti, Basauri; Sección Graduada, «Pozococche».
Asúa, Bilbao; Sección Graduada.
Berriatúa, ídem; Unitaria
Bilbao, ídem; Unitaria, «Axpé».
Bilbao, ídem; Unitaria, «Arriaga».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «Calvo Sotelo».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «Cervantes».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «José Antonio».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «Torre Urizar».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «Urazurrutia».
Bilbao, ídem; Sección Graduada «Urribarri».
Concha, Carranza; Unitaria número 1.
Durango, ídem; Sección Graduada número 1.
Echevarría, ídem; Unitaria.
Elejalde, Ereño; Unitaria.
Elejalde, Lejina; Unitaria, «Campa S. Bartolomé».
Elejalde, Mendata; Unitaria.
Escontrilla (La), San Salvador del Valle; Unitaria número 1.
Mercadillo, Sopuerta; Unitaria.
Ochandiano, ídem; Unitaria.
Puerto (El), Abanto y Ciérvana; Unitaria.
Reineta (La), San Salvador del Valle; Unitaria.
Rigada (La), Musques; Unitaria.
San Esteban, Galdames; Unitaria.
San Martín de Lauquiniz, Lauquiniz; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Sección Graduada, «Rajeta».
Santurce, ídem; Sección Graduada, «Fermín Reparaz».
Santurce, ídem; Sección Graduada, «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE ZAMORA

Aspariegos, ídem; Unitaria número 2.
Benavente, ídem; Sección Graduada.
Bercianos de Vidriales, ídem; Unitaria.
Burganes de Valverde, ídem; Unitaria.
Cabañas de Sayago, ídem; Unitaria.
Cañizal, ídem; Unitaria número 2.
Carbajales de Alba, ídem; Sección Graduada.
Carraseca de las Chanas; ídem; Unitaria.
Cerecinos de Campos, ídem; Unitaria.
Domez, Gallegos del Río; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, Unitaria número 1.
Fermoselle, ídem; Sección Graduada.
Fornillos de Aliste, Ceadea; Unitaria.
Fuentelapeña, ídme; Unitaria número 1.
Fuentes de Ropel, ídem; Sección Graduada.
Gálende, ídem; Unitaria.
Granucillo Vidriales, ídem; Unitaria.
Litos, Ferreras de Abajo; Unitaria.
Malva, ídem; Unitaria número 1.
Malva, ídem; Unitaria número 2.
Matilla de Arzón, ídem; Unitaria.
Mélgar de Tera, ídem; Unitaria.
Micereces de Tera, ídem; Unitaria.
Moraleja de Sayago, ídem; Unitaria número 2.

Moraleja del Vino, ídem; Unitaria número 3.
Muelas del Pan, ídem; Unitaria.
Palazuelo de Sagayo, ídem; Unitaria.
San Juanico el Nuevo, Camarzana de Tera; Unitaria.
San Martín de Valderaduey, ídem; Unitaria.
Santa Clara de Avedillo, ídem; Unitaria.
Santa Colomba de Sanabria, Cobreros; Unitaria.
Santa Eulalia de Tábara, Moreruela de Tábara; Unitaria.
Tamame, ídem; Unitaria.
Vadillo de la Guareña, ídem; Unitaria número 2.
Valer, Gallegos del Río; Unitaria.
Villalube, ídem; Unitaria.
Villamayor de Campos, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva del Campo, ídem; Unitaria.
Villaveza de Valverde, ídem; Unitaria.
Villar de Fallaves, ídem; Unitaria.
Villaralbo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alachén, ídem; Unitaria.
Alfamer, ídem; Unitaria número 1.
Almonacid de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Atea, ídem; Unitaria.
Belchite, ídem; Sección Graduada.
Boquiñeni, ídem; Unitaria número 1.
Burgo de Ebro (El), ídem; Unitaria número 1.
Burgo de Ebro (El), ídem; Unitaria número 2.
Cabañas de Ebro, ídem; Unitaria.
Casetas, Zaragoza; Sección Graduada.
Cetina, ídem; Sección Graduada.
Codos, ídem; Unitaria número 1.
Codos, ídem; Unitaria número 2.
Cosuenda, ídem; Unitaria.
Ejea de los Caballeros, ídem; Sección Graduada.
Encinacorba, ídem; Unitaria.
Fuendejalón, ídem; Unitaria número 1.
Fuentes de Jiloca, ídem; Unitaria número 1.
Illueca, ídem; Unitaria número 2.
Langa del Castillo, ídem; Unitaria.
Maella, ídem; Sección Graduada.
Mellén, ídem; Unitaria número 1.
Mara, ídem; Unitaria.
María de Huerva, ídem; Unitaria número 1.
Miralbueno-B.° Oliver; Zaragoza; Sección Graduada.
Miralbueno-B.° Oliver; Zaragoza; Sección Graduada.
Monterde, ídem; Unitaria número 1.
Moyuela, ídem; Unitaria número 1.
Novallas, ídem; Sección Gaduada.
Nuévalos, ídem; Unitaria número 2.
Olvés, ídem; Unitaria.
Pinseque, ídem; Unitaria número 2.
Sádaba, ídem; Sección Graduada.
Sástago, ídem; Sección Graduada.
Tabuenca, ídem; Unitaria número 1.
Torralba de Ribota, ídem; Unitaria.
Val de San Martín, ídem; Unitaria.
Valtorres, ídem; Unitaria.
Villadoz, ídem; Unitaria.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Andoín, Aspárrena; Mixta.
Antoñana, ídem; Unitaria.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 2.
Archúa, Cuartango; Mixta.
Arróyabe, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Aspuru, San Millán; Mixta.
Baños de Ebro, ídem; Unitaria.
Bóveda, Valdegovía; Unitaria.
Echarri, Cuartango; Mixta.
Aguílaz, San Millán; Mixta.
Elciego, ídem; Unitaria número 2.
Elorriaga, Vitoria; Mixta.
Galarreta, San Millán; Mixta.
Hueto-Abajo, Los Huetos; Mixta.
Langarica, Iruraiz; Mixta.
Lapuebla de Labarca, ídem; Unitaria.
Margarita, Vitoria; Mixta.
Mendarózqueta, Cigoitia; Mixta.
Monasterioguren, Vitoria; Mixta.
Montoria, Peñacerrada; Mixta.
Nanclares de Gamboa, Gamboa; Mixta.
Orbiso, ídem; Unitaria.
Portilla, Zambrana; Mixta.
Salinillas de Buradón, ídem; Unitaria.
Santa María de Oquendo, Oquendo; Mixta.
Subijana de Alava, Vitoria; Mixta.
Tuyo, Ribera Alta; Mixta.
Urrúnaga, Villarreal; Mixta.
Villafría, Bernedo; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alcantarillas, Yeste; Mixta.
Almansa, ídem; Unitaria número 1.
Almansa, ídem; Unitaria número 3.
Anguijes (Los), Albacete; Unitaria.
Bogarra, ídem; Unitaria número 2.
Bonete, ídem; Unitaria.
Bonillo (El), ídem; Sección Graduada.
Canaleja, Alcaraz; Mixta.
Caudete, ídem; Sección Graduada número 2.
Cotillas, ídem; Unitaria.
Fuentealamo, ídem; Unitaria número 1.
Letur, ídem; Unitaria número 2.
Madrigueras, ídem; Sección Graduada.
Madrigueras, ídem; Sección Graduada.
Mardos (Los), Tobarra; Mixta.
Montalvos, ídem; Unitaria.
Mullidar (El), Lietor; Mixta.
Ontur, ídem; Unitaria número 1.
Pardal (El), Molinicos; Mixta.
Povedilla, ídem; Unitaria.
Pozo Hondo, ídem; Unitaria.
Salobre, ídem; Unitaria.
Serradiel, Casas Ibáñez; Mixta.
Sierra (La), Letur; Mixta.
Socovos, ídem; Unitaria número 2.
Sotuelamos, El Bonillo; Mixta.
Tiriez, Lezuza; Unitaria.
Valdelaras de Abajo, Lezuza; Mixta.
Venta de Mendoza, Villaverde de Guadalimar; Mixta.
Vicorto, Elche de la Sierra; Unitaria.
Villa de Ves, ídem; Unitaria.
Villar de Chinchilla, Chinchilla; Unitaria.
Zapateros, Vianos; Mixta.
Zarza (La), Pozuelo; Mixta.
Zulema, Alcalá del Júcar; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Abdet, Confrides; Mixta.
Agres, ídem; Unitaria número 2.
Alcoy, ídem; Unitaria número 3.
Algorfá, ídem; Unitaria.
Alicante, ídem; Sección Graduada, «Cervantes».
Alicante, ídem; Sección Graduada, «Calvo Sotelo».
Almudaina, ídem; Unitaria.
Alquería de Aznar, ídem; Unitaria.
Bañeres, ídem; Sección Graduada.
Benferri, ídem; Unitaria.
Beniaya, Vall de Alcalá; Mixta.
Benillup, ídem; Mixta.
Benirrama, Vall de Gallinera; Mixta.
Benisa, ídem; Sección Graduada.
Callesilla (La), Callosa de Segura; Mixta.
Culebrón (El), Pinoso; Mixta.
Denia, ídem; Sección Graduada.
Elche, ídem; Unitaria número 4.
Gayanes, ídem; Unitaria.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Jubalcoy, Elche; Mixta.
Lorcha, ídem; Unitaria.
Madriguera, Catral; Mixta.
Marina (La), Elche; Unitaria.
Matola, Elche; Unitaria.
Millena, ídem; Mixta.
Monforte del Cid, ídem; Unitaria número 1.
Monnegre de Abajo, Jijona; Mixta.
Monóvar, ídem; Sección Graduada.
Murada (La), Orihuela; Unitaria.
Orba, ídem; Unitaria número 2.
Orito, Monforte del Cid; Mixta.
Pedramala, Benisa; Mixta.
Pego, ídem; Sección Graduada.
Pego, ídem; Unitaria número 1.
Puente de Don Pedro (El), Almoradí; Mixta.
Raspeig, San Vicente del Raspeig; Mixta.
Tárbena, ídem; Unitaria número 1.
Tárbena, ídem; Unitaria número 2.
Torre de la Horadada, Orihuela; Mixta.
Torremendo, Orihuela; Unitaria.
Torrevieja, ídem; Unitaria número 2.
Verdegás, Alicante; Unitaria.
Vergel, ídem; Sección Graduada.
Villena, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 3.
Alameda, Lubrín; Mixta.
Alcazaba, Adra; Mixta.
Alcolea, ídem; Unitaria número 2.
Alcoluche, Vélez Blanco; Mixta.
Alcontar, ídem; Unitaria.
Alcubillas, Gergal; Mixta.
Alcudia, ídem; Unitaria.
Almendral, Gergal; Mixta.
Almería, ídem; Unitaria, «Santa Rita de Casia».
Almocaizar, Los Gallardos; Mixta.
Angosto, Serón; Mixta.
Angosto de Arriba, Serón; Mixta.
Antas, ídem; Unitaria.
Aranegas, Vélez Rubio; Mixta.
Arroyo, Albanchez; Mixta.
Aulago, Gergal; Unitaria.
Bacares, ídem; Unitaria número 1.
Bacares, ídem; Unitaria número 2.
Balerma, Dalías; Unitaria.
Barcalejo, Vélez Rubio; Mixta.
Bayarcal, ídem; Unitaria.
Beires, ídem; Unitaria.
Benimar, ídem; Unitaria.
Benitagla, ídem; Unitaria.
Benitorafe, Tahal; Mixta.
Berja, ídem; Unitaria, «Los Cerritos».
Berja, ídem; Sección Graduada.
Blanquez (Los), Alcontar; Mixta.
Campillo, Purchena; Mixta.
Canos (Los), Serón; Mixta.
Cántaro, Serón; Mixta.
Cañada de San Urbano, Almería; Sección Graduada.
Carboneras, Alcontar; Mixta.
Carboneras, ídem; Unitaria número 3.
Cariatriz, Sorbas; Unitaria.
Casillas, Serón; Mixta.
Cástro, ídem; Unitaria.
Carrasca, Turre; Mixta.
Cerrogordo, Partaloa; Mixta.
Collado (Los), Albox; Mixta.
Contador, Chirivel; Unitaria.
Cortijuelo, Bacares; Mixta.
Cuevas de los Medinas, Almería; Unitaria.
Chanco, Serón; Mixta.
Chercos, ídem; Unitaria.
Chopos (Los), Tahal; Mixta.
Doña María, ídem; Unitaria.
Fiñana, ídem; Unitaria número 2.
Fonte, Lubrín; Mixta.
Fuente Santa, Gergal; Mixta.
Gádor, ídem; Sección Graduada.
Gálera (La), Velefique; Mixta.
Galindos (Los), Lubrín; Mixta.
Gatero (Los), Vélez Rubio; Mixta.
Gergal, ídem; Unitaria número 2.
Graneros (Los), Albox; Mixta.
Guainos, Adra; Unitaria.
Guiraos (Los), Cuevas del Almanzora; Mixta.
Hernández (Los), Serón; Mixta.
Higueral, Tijola; Unitaria.
Higuerales, Arboleas; Mixta.
Hijate, Alcontar; Mixta.
Huerta (La), Lucar; Mixta.
Jauca, Serón; Mixta.
Laroya, ídem; Unitaria.
Lázaros (Los), Arboleas; Mixta.
Leonardos (Los), Albox; Mixta.
Limaria, Arboleas; Mixta.
Loma (La), Serón; Mixta.
Lucar, ídem; Unitaria número 3.
Llano de los Alleres, Albox; Unitaria.
Llano de Pájares, Serón; Mixta.
Madroño (El), Albox; Mixta.
Marchal, Macael; Mixta.
Marchal del Abrogado, Serón; Mixta.
Marcos (Los), Alcontar; Mixta.
Marqués (El), Tahal; Mixta.
Mojonera, Bacares; Mixta.
Molinas, Albox; Mixta.
Moratón, Semés; Mixta.
Navarretes (Los), Albox; Mixta.
Ohanes, ídem; Unitaria número 1.

Olapra, Bacares; Mixta.
Olula de Castro, ídem; Unitaria.
Piar (El), Vélez Blanco; Mixta.
Pocicas (Las), Albox; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres; Unitaria.
Pozo Sáez, Lubrín; Mixta.
Rambla, Gergal; Mixta.
Rambla, Oria; Unitaria.
Rambla, Taberne; Mixta.
Ramil, Serón; Mixta.
Rascador, Serón; Unitaria.
Saliente Alto, Albox; Mixta.
San José, Nijar; Mixta.
Santos (Los), Alcontar; Mixta.
Sufli, ídem; Unitaria número 1.
Sufli, ídem; Unitaria número 2.
Tabernas, ídem; Sección Graduada.
Taberno, ídem; Unitaria.
Tijola, ídem; Sección Graduada.
Topares, Vélez Blanco; Unitaria.
Tres Morales, Alcontar; Mixta.
Urracal, ídem; Unitaria.
Valle (El), Serón; Mixta.
Velefique, ídem; Unitaria.
Venta Molina, Cobdar; Mixta.
Verdelecho, Gergal; Mixta.
Villaricos, Cuevas del Almazora; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Almedilla del Berrocal, ídem; Unitaria.
Arenas de San Pedro, ídem; Sección Graduada.
Barco de Avila, ídem; Sección Graduada.
Bermuy-Salinero, ídem; Mixta.
Blasconuño de Matacabras, ídem; Mixta.
Cabezas del Pozo, ídem; Unitaria.
Cabezas del Villar, ídem; Unitaria número 3.
Casas del Puerto de Villatoro, ídem; Unitaria.
Casas de la Vega, Lozar del Barco; Mixta.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Casillas, ídem; Unitaria número 2.
Castellanos de Zapardiel, ídem; Unitaria.
Cebolla de Trabancos, ídem; Mixta.
Espinosa de los Caballeros, ídem; Unitaria.
Fontiveros, ídem; Unitaria número 3.
Gallegos de Altamiros, ídem; Mixta.
Garganta del Villar, ídem; Mixta.
Guareña, La Torre; Mixta.
Guisando, ídem; Unitaria.
Hoyocasero, ídem; Unitaria número 2.
Hoyorredondo, ídem; Unitaria.
Hoyos de Miguel Muñoz, ídem; Mixta.
Magazos, Nava de Arévalo; Mixta.
Mingorría, ídem; Unitaria número 1.
Mingorría, ídem; Unitaria número 2.
Muñico, ídem; Unitaria.
Muñomer del Peco, ídem; Mixta.
Navalacruz, ídem; Unitaria número 2.
Navas del Marqués, Sección Graduada.
Navas del Marqués, Sección Graduada.
Navas del Marqués, Sección Graduada.
Navasequilla, Horcajo de la Rivera; Mixta.
Ortigosa de Ríoalmar, Manjabálago; Mixta.
Papatrigo, ídem; Unitaria número 2.
Pasarilla del Rebollar, Valdecasa; Mixta.
Pedro-Bernardo, ídem; Sección Graduada.
Peñalba de Avila, ídem; Unitaria.
Piedrahita, ídem; Sección Graduada.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro; Mixta.
Rasueros, ídem; Unitaria número 1.
San García de Ingelmos, ídem; Unitaria.
San Juan del Olmo, ídem; Unitaria.
San Miguel de Serrezuela, ídem; Unitaria.
Santa María de los Caballeros, Mixta.
Santo Domingo de las Posadas, ídem; Unitaria.
Santo Tomé de Zabarcos, ídem; Unitaria.
Umbrías, ídem; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Velayos, ídem; Unitara número 1.
Villamayor, Muñosancho; Mixta.
Villanueva del Aceral, ídem; Unitaria.
Villanueva del Campillo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Aceuchal, ídem; Unitaria número 1.
Aceuchal, ídem; Unitaria número 3.
Alconchel, ídem; Unitaria número 4.
Badajoz, ídem; Sección Graduada.
Badajoz, ídem; Sección Graduada número 1.
Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Bodonal de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Bohonal, Helechosa de los Montes, Mixta.
Castilblanco, ídem; Unitaria número 2.
Don Benito, ídem; Sección Graduada número 2.
Entrín Alto, ídem; Mixta.
Feria, ídem; Unitaria número 3.
Fregenal de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Fuente del Arco, ídem; Unitaria número 2.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 6.
Fuente del Maestre, ídem; Unitaria número 1.
Fuente del Maestre, ídem; Unitaria número 6.
Hornachos, ídem; Unitaria número 2.
Magacela, ídem; Unitaria número 1.
Magacela, ídem; Unitaria número 3.
Maguilla, ídem; Unitaria número 2.
Montemolín, ídem; Unitaria número 1.
Nogales, ídem; Unitaria número 2.
Olivenza, ídem; Sección Graduada número 1.
Puebla de Alcocer, ídem; Unitaria número 3.
Ribera del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Ribera de los Molinos, Llerena; Mixta.
Rubios (Los), Granja de Torrehermosa; Mixta.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 3.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 4.
Salvatierra de los Barros, ídem; Unitaria número 5.
Sancti-Spíritus, ídem; Unitaria.
San Vicente de Alcántara, ídem; Sección Graduada.
Talarrubias, ídem; Unitaria número 3.
Talarrubias, ídem; Unitaria número 4.
Valencia de las Torres, ídem; Unitaria número 4.
Valencia del Ventoso, ídem; Unitaria número 5.
Villanueva de la Serena, ídem; Unitaria número 7.
Valverde de Llerena, ídem; Unitaria número 1.
Villarta de los Montes, ídem; Sección Graduada.
Zahínos, ídem; Unitaria número 1.
Zahínos ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Alaró, ídem; Sección Graduada.
Alayor, ídem; Sección Graduada.
Artá, ídem; Unitaria número 2.
Estallenchs, ídem; Unitaria.

Estañol (El), Lluchmayor, Mixta.
Fornells, Merdadal; Unitaria.
Lloret de Vista Alegre, ídem; Unitaria.
Mahón, ídem; Sección Graduada número 2.
Manacor, ídem; Mixta, «Puig de L'Ana».
Manacor, ídem; Mixta, «Son Segre».
Moscari, Selvá; Unitaria.
Paguera, Calviá; Mixta.
Porto-Cristo, Manacor; Unitaria.
Puigpuñent, ídem; Unitaria.
San Antonio Abad, ídem; Unitaria número 1.
San Juan Bautista, ídem; Unitaria.
San Lorenzo, San Juan Bautista, Unitaria.
San Rafael, San Antonio Abad; Unitaria número 1.
Santa Eulalia del Río, ídem; Mixta, «Puig d'en Cristofol».
Santa Margarita, ídem; Sección Graduada.
Serra (La), Llubí; Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Argensola, ídem; Unitaria.
Baadorch, Piera; Mixta.
Baga, ídem; Unitaria.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 2, C-Vidrio.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 11, «República Argentina».
Barcelona, ídem; Sección Graduada, número 26, «Luis Vives».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 28, C-Gerona.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 30, «Bertrán y Güel».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 34, «Cristóbal Colón».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 35, «Sarda y Salvany».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 40, «Codola y Gualdo».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 42, «Roquetas».
Bellprat, ídem; Mixta.
Bigas, ídem; Unitaria.
Borreda, ídem; Unitaria.
Brelaygua, San Martín del Bas; Mixta.
Brull (El), ídem; Mixta.
Cálella, ídem; Sección Graduada.
Calonge de Segarra, ídem; Mixta.
Cal' Rosell, Torrelavid; Mixta.
Canaguilera, Piera; Mixta.
Ca'n Castró, Subirats; Mixta.
Ca'n Creixell, Piera; Mixta.
Cardedeu, ídem; Sección Graduada.
Cardona, ídem; Unitaria número 2.
Cases Noves, Pierola; Mixta.
Castelladral, ídem; Unitaria.
Castellcir, ídem; Mixta.
Castellfullit del Boix, ídem; Unitaria.
Castellgali, ídem; Unitaria.
Castelloli, ídem; Unitaria.
Centellas, ídem; Sección Graduada.
Clariana, Argensola; Mixta.
Clariana, Castellet y Gormal; Mixta.
Corro de Munt, Franquesas Valles; Mixta.
Granollers, ídem; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 31.
Igualada, ídem; Sección Graduada número 1, «García Fossas».
Igualada, ídem; Sección Graduada número 2.
Jorba, ídem; Unitaria.
Manresa, ídem; Unitaria, «José Antonio».
Martorell, ídem; Unitaria.
Más d'en Gall, Esparraguera; Mixta.
Mataró, ídem; Unitaria número 1.
Mediona, ídem; Unitaria.
Monistrol de Montserrat, ídem; Unitaria número 1.
Monistrol de Montserrat, ídem; Unitaria número 2.
Navas, Castelladral; Sección Graduada.
Nou (La), ídem; Mixta.
Olesa de Montserrat, ídem; Sección Graduada.
Olivella, ídem; Mixta.
Orpi, ídem; Mixta.
Orsavinya, Tordera; Mixta.
Pisrola, ídem; Unitaria.
Plana (La), Esplugas; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), Pobla de Lillet; Sección Graduada.
Prat de Llusanés, ídem; Unitaria número 1.
Pujalt, ídem; Mixta.
Ripollet, ídem; Sección Graduada.
Salavinera, ídem; Mixta.
Sallent, ídem; Sección Graduada.
Salsellas, Borreda; Mixta.
San Agustín de Llusanés, ídem; Mixta.
San Andrés de la Barca, ídem; Unitaria.
San Bartolomé Sergorgues, Tavertet; Mixta.
San Basilio de Llusanes, ídem; Unitaria.
San Cipriano Vallalta, ídem; Mixta.
San Cugat del Vallés, ídem; Sección Graduada.
San Martín Sasgayolas, ídem; Unitaria.
San Martín de Torruella, ídem; Mixta.
San Pedro de Riudevitlles, ídem; Unitaria.
San Pedro del Vim; Veciana; Mixta.
Santa Cecilia de Voltrega, ídem; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem; Sección Graduada.
Santa María de Miralles, ídem; Mixta.
Sardañola, ídem; Unitaria.
Segur, Veciana; Mixta.
Tagamanent, ídem; Mixta.
Talamanca, ídem; Mixta.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 2, «Genescá».
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 3.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 3.
Tarrasa, ídem; Sección Graduada número 3.
Taradell, ídem; Unitaria.
Tavertet, ídem; Mixta.
Tordera ídem; Unitaria.
Vallcebre, ídem; Mixta.
Vilanova de Cami, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Ahedo de Linares, Merindad Sotoscueva; Mixta.
Ahedo de la Sierra, La Revilla; Mixta.
Aldea (La), M. Castilla la Vieja; Mixta.
Aranzo de Salce, ídem; Unitaria.
Arconada, Carcedo de Bureba; Mixta.
Arenillas de Muñó, Mazuelo Muñó; Mixta.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Arreba, Valle de Manzanedo; Mixta.

Bañuelos de Bureba, ídem; Mixta.
Barbadillo del Pez, ídem; Unitaria.
Bárcena de Espinosa, Espinosa Monteros; Mixta.
Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo; Mixta.
Burceña, Valle de Mena; Mixta.
Burgos, ídem; Unitaria, Barriada «Illera».
Caborredondo, Galbaros; Mixta.
Cantabrana, ídem; Unitaria.
Carcedo de Burgos, ídem; Unitaria.
Castellanos de Bureba, Pino de Bureba; Mixta.
Castil de Carrias, ídem; Mixta.
Castrovido, ídem; Mixta.
Cebolleros, Merindad de Cuesta Urría; Mixta.
Cillaperlata, ídem; Unitaria.
Cilleruelo de Abajo, ídem; Unitaria.
Colina de Losa, Junta de Traslaloma; Mixta.
Cortiguera, Valdelateja; Mixta.
Corralejo de Valdelucio, Valle Valdelucio; Mixta.
Cubilla, Partido Sierra Tobalina; Mixta.
Cueva de Juarros, ídem; Mixta.
Cueva de Manzanedo, Valle Manzanedo; Mixta.
Dobro, Los Altos; Unitaria.
Escobados de Abajo, Los Altos; Mixta.
Fresneda de la Sierra, ídem; Unitaria.
Fuentelisendo, ídem; Unitaria.
Galarde, ídem; Mixta.
Gumiel de Hizán, ídem; Unitaria número 1.
Herbosa, Valle Valdebezana; Mixta.
Herrera de Calderechas, Rucandio; Mixta.
Hiniestra, Barrios Colina; Mixta.
Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos; Mixta.
Hontoria de la Cantera, ídem; Unitaria.
Hoyos del Tozo, Báscones del Tozo; Mixta.
Huerta del Rey, ídem; Sección Graduada.
Huidobro, Los Altos; Mixta.
Irús de Mena, Valle de Mena; Mixta.
Lerma, ídem; Sección Graduada.
Lezana de Mena, Valle de Mena; Mixta.
Llanillo de Valdelucio, Valle Valdelucio; Mixta.
Mambrillas de Lara, ídem; Mixta.
Marmellar de Abajo, ídem; Mixta.
Mecerreyes, ídem; Unitaria número 1.
Mijancos, Merindad de Cuesta Urría; Mixta.
Miranda de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Miranda de Ebro, ídem; Sección Graduada, «Allende».
Modubar de la Emparedada, ídem; Mixta.
Montañana, Miranda de Ebro; Mixta.
Montuenga, Madrigal del Monte; Mixta.
Mozoncillo de Juarros, Salguero de Juarros; Mixta.
Olmos de la Picaza, ídem; Mixta.
Orbaneja Ríopico, ídem; Mixta.
Ordejón de Abajo, Humada; Mixta.
Pajares, Valle de Tobalina; Mixta.
Pangua, Condado de Treviño; Mixta.
Pardilla, ídem; Unitaria.
Parte de Bureba (La), Parte de Bureba; Mixta.
Peñahoradada, Molina de Ubierna; Mixta.
Piedra (La), ídem; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros; Mixta.
Pinilla de los Barruecos, ídem; Unitaria.
Pinillos, Sorillo de la Rivera; Unitaria.
Pino de Bureba, ídem; Mixta.
Población de Arreba, Valle de Manzanedo; Mixta.
Quintanalara, ídem; Mixta.
Quintana de Rueda, Merindad C. la Vieja; Mixta.
Quintanilla del Coco, ídem; Mixta.
Quintanilla Mínte Cabezas, Merindad Cuesta Urría; Mixta.
Quintanilla del Rebollar, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Quintanilla San García, ídem; Unitaria.
Quintanilla San Román, Valle de Valdebezana; Mixta.
Quisicedo, Merindad Sotoscueva; Mixta.
Rabé de los Escuderos, Lerma; Mixta.
Rebolledas (Las), ídem; Mixta.
Revilla (La), ídem; Mixta.
Revilla Cabriada, ídem; Mixta.
Revillarruz, ídem; Mixta.
Rezmondo, ídem; Mixta.
Riaño, Valle Valdebezana; Mixta.
Riocerezo, ídem; Unitaria.
San Martín del Zar, Condado Treviño; Mixta.
Santa Coloma del Rudrán, Sargentes de Lara; Mixta.
Santa Inés, ídem; Unitaria.
Santa María Ananuñez, ídem; Mixta.
Santa María Mercadillo, ídem; Unitaria.
Santibáñez Zarzaguda, ídem; Unitaria.
Sasamón, ídem; Unitaria.
Solduengo, ídem; Mixta.
Temiño, Robredo Temiño; Mixta.
Tobar, ídem; Unitaria.
Tordómar, ídem; Unitaria.
Tornadijo, Madrigal del Monte; Mixta.
Torrecilla del Monte, ídem; Mixta.
Torregalindo, ídem; Unitaria.
Torrelara, ídem; Mixta.
Torrepadierne, Pampliega; Mixta.
Torresandino, ídem; Unitaria número 1.
Tosantos, ídem; Unitaria.
Valdecondes, ídem; Unitaria número 1.
Valcabado de Roa, ídem; Mixta.
Valdenoceda, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Valtierra Ríopisuerga, Melgar Fernamental; Mixta.
Viloria de Rioja, ídem; Mixta.
Vilviestre de Muñó, ídem; Mixta.
Villafranca Montes Oca, ídem; Unitaria número 2.
Villagonzalo Arenas, Burgos; Mixta.
Villahernando, Arenillas Villadiego; Mixta.
Villalázara, Merindad Montijo; Unitaria.
Villalbilla Villadiego, ídem; Mixta.
Villamartín de Villadiego, ídem; Mixta.
Villamedianilla, ídem; Mixta.
Villangómez, ídem; Mixta.
Villanueva Carazo, ídem; Mixta.
Villanueva de Teba, ídem; Mixta.
Villavés, Merindad Vadeporres; Mixta.
Villorobe, ídem; Mixta.
Villovela de Esgueva, ídem; Unitaria.
Villusto, ídem; Unitaria.
Zael, ídem; Unitaria.
Zuñeda, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Albalá, ídem; Sección Graduada.
Alcuescar, ídem; Sección Graduada.
Aliseda, ídem; Unitaria número 3.
Almaraz, ídem; Unitaria número 1.
Almoharín, ídem; Sección Graduada.
Almoharín, ídem; Sección Graduada.
Arroyomolinos Vera, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Montemayor, ídem; Sección Graduada.
Barrado, ídem; Unitaria.
Berzocana, ídem; Unitaria número 1.
Botija, ídem; Unitaria.

Cabezabellosa, ídem; Unitaria.
Cáceres, ídem; Sección Graduada, «Delicias».
Cáceres, ídem; Sección Graduada, «Nuestra Señora Montaña».
Cañamero, ídem; Unitaria número 3.
Casar de Cáceres, ídem; Unitaria.
Casas de Belvís, Belvís de Monroy; Unitaria.
Casas del Castañar, ídem; Unitaria número 1.
Casas del Castañar, ídem; Unitria número 2.
Casillas de Coria, ídem; Unitaria número 2.
Castañar de Ibor, ídem; Unitaria número 2.
Coria, ídem; Sección Graduada.
Coria, ídem; Sección Graduada.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Cumbre (La), ídem; Unitaria número 2.
Eljas, ídem; Unitaria número 1.
Fresnedoso de Ibor, ídem; Unitaria.
Galisteo, ídem; Unitaria número 1.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Garvín, ídem; Unitaria.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Unitaria.
Huertas (Las), Valencia de Alcántara; Unitaria.
Huertas de Animas, Trujillo; Unitaria número 2.
Huertas de la Magdalena, Trujillo; Mixta.
Madroñera, ídem; Unitaria número 2.
Majadas, ídem; Unitaria.
Mata de Alcántara, ídem; Unitaria.
Majadas, ídem; Sección Graduada.
Moraleja, ídem; Unitaria número 1.
Navaconcejo, ídem; Unitaria número 3.
Navas del Madroño, ídem; Sección Graduada.
Pasarón de la Vera, ídem; Unitaria número 1.
Pedroso de Acín, ídem; Unitaria.
Peraleda de San Román, ídem; Unitaria número 1.
Plasencia, ídem; Sección Graduada, «Ramón y Cajal».
Pozuelo del Zarzón, ídem; Unitaria número 1.
Pozuelo del Zarzón, ídem; Unitaria número 3.
Pulgosa (La), Coria; Mixta.
Riolobos, ídem; Unitaria número 2.
San Martín de Trevejo, ídem; Unitaria número 1.
Serrejón, ídem; Unitaria número 1.
Talavera la Vieja, ídem; Unitaria número 2.
Torreorgaz, ídem; Unitaria número 1.
Valdefuentes, ídem; Unitaria número 2.
Valverde del Fresno, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Sierra, Unitaria número 1.
Villanueva de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Villar de Plasencia, ídem; Unitaria.
Villarreal de San Carlos, Serradilla; Mixta.
Zorita, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Unitaria número 3.
Benamahoma, Grazalema; Unitaria número 1.
Benaocaz, ídem; Unitaria número 1.
Bugeo (El), Tarifa; Mixta.
Cádiz, ídem; Sección Graduada número 1, «Generalísimo Franco».
Castellar de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Estación de San Roque, San Roque; Unitaria número 1.
Guadacorte, Los Barrios; Mixta.
Jara (La), Sanlúcar de Barrameda; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, «Santa Teresa de Jesús».
Muela (La), Algodonales; Mixta.
Naveros (Los), Vejer de la Frontera; Mixta.
Olvera, ídem; Unitaria número 3.
Pelayo (El), Algeciras; Mixta.
Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada, número 2, «Nuestra Señora del Carmen».
San Fernando, ídem; Sección Graduada, «Alférez Navío Varela».
San José del Valle, Jerez de la Frontera; Mixta.
Santa Lucía, Vejer de la Frontera; Mixta.
Setenil, ídem; Unitaria número 2.
Tarifa, ídem; Sección Graduada número 1.
Trebujena, ídem; Unitaria número 1.
Ubrique, ídem; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, «Nuestra Señora de la Oliva».
Zarzuela (La), Tarifa; Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcudia de Veo, ídem; Unitaria.
Almazora, Idem; Sección Graduada, «Cardenal Cisneros».
Almenara, ídem; Unitaria número 3.
Altura, ídem; Unitaria número 1.
Altura, ídem; Unitaria número 3.
Benafer, ídem; Unitaria.
Benicarló, ídem; Sección Graduada.
Benicasim, ídem; Unitaria número 1.
Benlloch, ídem; Unitaria número 1.
Borriol, ídem; Unitaria número 2.
Burriana, ídem; Sección Graduada, «Antiguo».
Casas del Río, Rosell; Mixta.
Castelnovo, ídem; Sección Graduada.
Castellón, ídem; Unitaria número 1, «Cervantes».
Castellón, ídem; Unitaria número 2, «Aulas».
Cirat, ídem; Unitaria número 2.
Cuevas de Vinromá, ídem; Unitaria número 1.
Chilches, ídem; Unitaria número 1.
Chiva de Morella, ídem; Unitaria.
Chovar, ídem; Unitaria.
Eslida, ídem; Unitaria número 1.
Fuentes de Ayodar, ídem; Unitaria.
Gaibiel, ídem; Unitaria.
Hostal-Nou, Morella; Mixta.
Jana (La), ídem; Sección Graduada.
Lucena, ídem; Unitaria número 2.
Más de la Vall, Ares del Maestre; Mixta.
Masía de Corrales, Vall d'Alba; Mixta.
Masía Mollón, Lucena; Mixta.
Matet, ídem; Unitaria.
Mezquitas, Useras; Mixta.
Molinar (El), El Toro; Mixta.
Peñíscola, ídem; Unitaria número 3.
Pla del Sabater, Culla; Mixta.
Ribesalbes, ídem; Unitaria número 1.
Salsadella, ídem; Unitaria número 2.
Santa Ana, Zucaina; Mixta.
Soneja, ídem; Unitaria número 2.
Sot de Ferrer, ídem; Unitaria.
Toro (El), ídem; Unitaria.
Torre Embesora, ídem; Unitaria.
Vallat, ídem; Mixta.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 3.
Villar de Canes, ídem; Unitaria.
Vistabella, ídem; Unitaria.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Unitaria número 2.
Abenojar, ídem; Unitaria número 3.
Alamillo, ídem; Unitaria número 2.
Albaladejo, ídem; Unitaria número 1.
Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 3.
Alcolea de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Alcubillas, ídem; Unitaria número 1.
Almadén, ídem; Unitaria número 3.
Almedina, ídem; Unitaria número 1.
Almodóvar del Campo, ídem; Sección Graduada número 1.
Almuradiel, ídem; Unitaria número 2.
Ballesteros de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem; Sección Graduada número 1.
Brazatortas, ídem; Unitaria número 1.
Calzada de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Carrión de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santiago, ídem; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem; Unitaria número 4.
Fuente el Fresno, ídem; Unitaria número 3.
Herencia, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 2.
Horcajo de los Montes, ídem; Unitaria número 2.
Manzanares, ídem; Unitaria número 6.
Membrilla, ídem; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Poblachuela, Ciudad Real; Unitaria número.
Porzuna, ídem; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem; Unitaria número 2.
Socuéllamos, ídem; Sección Graduada número 1.
Socuéllamos, ídem; Sección Graduada número 1.
Solana del Pino, ídem; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 1.
Torrenueva, ídem; Sección Graduada número 1.
Torrenueva, ídem; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada, «Silvestre Izarra».
Valdepeñas, ídem; Unitaria número 3.
Valenzuela Calatrava, ídem; Sección Graduada número 1.
Villahermosa, ídem; Sección Graduada número 1.
Villar del Pozo, ídem; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CORDOBA

Albendín, Baena; Unitaria.
Almodóvar del Río, ídem; Unitaria número 3.
Barriaga (La), La Carlota; Mixta.
Blázquuez (Los), ídem; Unitaria número 2.
Cabra, ídem; Unitaria número 2.
Cañada del Gamo, Fuenteobejuna; Mixta.
Córdoba, ídem; Sección Graduada, «Padre Manjón».
Cuesta Blanca, Almedinilla; Unitaria.
Chica Carlota, La Carlota; Mixta.
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 3.
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 4.
Fontanar, Santaella; Unitaria.
Fuente la Lancha, ídem; Unitaria.
Higuerón (El), Córdoba; Unitaria.
Hoyo (El), Bélmez; Unitaria.
Jauja, Lucena; Unitaria número 2.
Lucena, ídem; Unitaria número 1.
Montoro, ídem; Unitaria número 4.
Monturque, ídem Unitaria número 1.
Monturque, ídem; Unitaria número 3.
Nueva Carteya, ídem; Unitaria número 1.
Obejo, ídem; Unitaria número 2.
Pedro Abad, ídem; Unitaria número 2.
Piconcillo, Fuenteobejuna; Unitaria.
Rinconcillo (El), La Carlota; Mixta.
Santa Eufemia, ídem; Unitaria.
Valsequillo, ídem; Unitaria número 2.
Venta del Charco, Cardeña; Mixta.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria número 4.
Viso (El), ídem; Unitaria.
Zambra, Rute; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Abad, Moeche; Mixta.
Abanqueira, Boiro; Mixta.
Abeledo., Curtis; Mixta.
Acibadoiro, Toques; Mixta.
Adrán, Ordenes; Mixta.
Aguasantas, Rois; Mixta.
Albijoy, Mesía; Mixta.
Altos de Noguerosa, Puentedeume; Mixta.
Ames-Bertamirans, Ames; Unitaria.
Amio, Santiago; Mixta.
Andeade, Touro; Mixta.
Arca, Monfero; Mixta.
Camariñas, ídem; Unitaria.
Arzón, Negreira; Mixta.
Baroña, Puerto del Son; Mixta.
Beigondo, Santiso; Mixta.
Borneiro, Cabana; Mixta.
Cabalerisa, Cée; Mixta.
Cabana, El Ferrol del Caudillo; Mixta.
Calvos-Circes, Touro; Unitaria.
Camariñas-Buría, Camariñas; Unitaria.
Cambre, Malpica; Mixta.
Campomolinos, Mellid; Mixta.
Cando, Outes; Mixta.
Cariño, Ortigueira; Unitaria número 1.
Cerdeiras, Narón; Mixta.
Cerdido, ídem; Unitaria.
Coluns, Mazaricos; Mixta.
Conde, Somozas; Mixta.
Cordado, Touro; Mixta.
Corzón, Mazaricos; Mixta.
Costa-Leroño, Rois; Mixta.
Cruz Encarnada, Cerdido; Mixta.
Chacín, Mazaricos; Mixta.
Deveso, Puentes García Rodríguez; Mixta.
Entines-San Orente, Outes; Mixta.
Feal, Narón; Mixta.
Ferreira, San Saturnino; Unitaria número 2.
Figueredo, Cesuras; Mixta.
Finisterre, ídem; Unitaria número 2.
Freijo (Sucadio), Puentes G. Rodríguez; Unitaria.
Gonte y Campelo, Negreira; Mixta.
Gurriz Capela; Mixta.
Herbón, Padrón; Unitaria.
Iglesiafeita, San Saturnino; Unitaria.
Jevestre, Trazo; Mixta.
Lage, ídem; Unitaria.
Lages de Orro, La Coruña; Unitaria.
Lamas, San Saturnino; Unitaria.
Laureda, Boqueijón; Mixta.
Marrajón, Puentes; Mixta.
Mazaricos, ídem; Unitaria.
Nieves, Ortigueira; Mixta.
Nogueira, Sobrado; Mixta.

Oines, Arzúa; Mixta.
Outeiro, Carnota; Mixta.
Paradela, Curtis; Mixta.
Pereiriña, Cée; Mixta.
Piroja (La), Vimianzo; Mixta.
Ribeira, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Rois, ídem; Unitaria.
Rojal, Neda; Mixta.
Salto, Cabañas; Mixta.
San Cosme, Mellid; Mixta.
San Félix, Monfero; Mixta.
San Martín de Riobóo, Cabana; Mixta.
San Pedro de Eume, Capela; Mixta número 2.
Santa María de César, Enfesta; Mixta
Santiso, ídem; Unitaria.
Torea, Muros; Unitaria.
Trasufre, Mugía; Mixta.
Trobe, Vedra; Mixta.
Val, Narón; Unitaria.
Valladares, Outes; Unitaria.
Viceso, Brión; Mixta.
Villarmayor, ídem; Mixta.
Villarrodís, Arteijo; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Albadalejo del Cuende, ídem; Unitaria.
Alberca de Záncara, ídem; Unitaria número 2.
Alcalá de la Vega, ídem; Unitaria.
Almarcha (La), ídem; Unitaria número 1.
Almonacid del Marquesado, ídem; Unitaria.
Belmontejo, ídem; Unitaria.
Buenache de la Sierra, ídem; Mixta.
Cañizares, ídem; Unitaria.
Carboneras de Guadazón, ídem; Unitaria número 2.
Carrascosa de Haro, ídem; Unitaria.
Casas de Benítez, ídem; Unitaria número 2.
Casas de Haro, ídem; Unitaria número 1.
Casillas de Ranera, Talayuelas; Mixta.
Castejón, ídem; Unitaria número 2.
Castillejo de la Sierra, ídem; Mixta.
Cervera del Llano, ídem; Unitaria número 2.
Ciervа (La), ídem; Mixta.
Cueva del Hierro, ídem; Mixta.
Fuentes, ídem; Unitaria número 1.
Fuentescusa, ídem; Unitaria.
Herrumblar (El), ídem; Unitaria.
Hinojosos (Los), ídem; Unitaria número 2.
Huerta de la Obispalía, ídem; Unitaria.
Huerta de los Marojales, Cañizares; Mixta.
Landete, ídem; Unitaria número 2.
Mahorte, ídem; Mixta.
Montalbanejo, ídem; Unitaria.
Navalón, ídem; Mixta.
Pesquera (La), ídem; Unitaria.
Ribalajada, ídem; Unitaria.
Rozalén del Monte, ídem; Unitaria.
Salmeroncillos de Arriba, Salmeroncillos; Mixta.
Santo Domingo de Moya, Moya; Unitaria.
Talayuelas, ídem; Unitaria número 1.
Talayuelas, ídem; Unitaria número 2.
Torrubia del Castillo, ídem; Mixta.
Uña, ídem; Unitaria.
Valdecañas, Culébras; Mixta.
Valdemoro del Rey, ídem; Unitaria.
Valdeolivas, ídem; Unitaria.
Valparaíso de Arriba, ídem; Unitaria.
Valverde de Júcar, ídem; Sección Graduada.
Villalba de la Sierra, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de la Jara, ídem; Unitaria número 4.
Villar de Cantos, Vara de Rey; Mixta.
Villar del Aguila, ídem; Unitaria.
Villarejo Seco, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Agullana, ídem; Unitaria.
Aiguaviva, ídem; Unitaria.
Albons, ídem; Unitaria.
Bagur, ídem; Unitaria.
Borrassa, ídem; Unitaria.
Cassa de la Selva, ídem; Sección Graduada.
Castellfullit de la Roca, ídem; Unitaria.
Colera, ídem; Unitaria.
Das, ídem; Mixta.
Falgas, Juanetas; Mixta.
Figueras, ídem; Sección Graduada.
Freixanet, ídem; Mixta.
Gallines, Vilademuls; Unitaria.
Garriguella, ídem; Unitaria.
Gaserans, San Feliú Buxalleu; Mixta.
Gerona, ídem; Sección Graduada «Montjuich».
Gerona, ídem; Unitaria número 1.
Juanetas, ídem; Unitaria.
Llofríu, Palafrugell; Mixta.
Orfans, Vilademuls; Mixta.
Palamos, ídem; Sección Graduada.
Palau Sator, ídem; Unitaria.
Pals, ídem; Unitaria número 1.
Port Bou, ídem; Sección Graduada.
Puigcerdá, ídem; Sección Graduada.
Pujarnol, Porqueras; Mixta.
Ripoll, ídem; Sección Graduada.
Riudaura, ídem; Unitaria.
Rupia, ídem; Unitaria.
San Clemente de Amer, Amer; Mixta.
San Dalmay, Vilovi de Onyar; Unitaria.
San Feliu de Boada, Palau Sator; Mixta.
San Juan las Fonts, ídem; Unitaria número 1.
Selva de Mar, ídem; Unitaria.
Senabastre, Das; Mixta.
Seriña, ídem; Unitaria.
Las Serras, San Martín Llemana; Mixta.
Sils, ídem; Unitaria número 1.
Tallada (La), ídem; Unitaria.
Torn (El), San Ferreol; Mixta.
Tortella, ídem; Unitaria.
Torrent, ídem; Mixta.
Vidreras, ídem; Unitaria número 1.
Viladrau, ídem; Unitaria.
Vilahur, ídem; Mixta.
Vilamalla, ídem; Mixta.
Vilamaniscle, ídem; Mixta.
Vilarnadal, Masaranchs; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Albolote, ídem; Unitaria número 1.
Albondón, ídem; Unitaria.
Albuñán, ídem; Unitaria.
Alcázar, ídem; Mixta.
Alcudia de Guadix, ídem; Unitaria número 3.
Alfornón, Sorvilán; Mixta.
Archillas (Las), Murtas; Mixta.

Balcones, Guadix; Mixta.
Bargis, Alvázar; Mixta.
Baúl, Baza; Mixta.
Bobadilla, Granada; Unitaria.
Busquistar, ídem; Unitaria número 1.
Caldera (La), Albondon; Mixta.
Canteras (Las), Ugijar; Mixta.
Capileira, ídem; Unitaria número 2.
Carataunas, ídem; Mixta.
Carramalza, Zújar; Mixta.
Casas de Santa Olalla, Baza; Mixta.
Casimiros, Turón; Mixta.
Castillejo (El), Almegijar; Mixta.
Calomera, ídem; Unitaria número 1.
Cortijos de Albondón, Albondón; Mixta.
Cortijos de Mecina Tedel, Murtas; Mixta.
Cózares (Los), Albondón; Mixta.
Cucharetas (Las), Cortes de Baza; Mixta.
Cuesta Vieja, Murtas; Mixta.
Cuevas de Luna, Benamaurel; Mixta.
Cuevas del Negro, Benamaurel; Mixto.
Chaulines (Los), Albuñol; Mixta.
Cherín ídem; Unitaria.
Dehesas de Guadix, ídem; Unitaria.
Díaz (Los), Rubite; Mixta.
Dúrcal, ídem; Unitaria número 1.
Ermita (La), Albuñol; Unitaria.
Ermita de Campo-Cámara, Cortes de Baza; Mixta.
Escóznar, Illora; Unitaria número 2.
Estación de Huéneja, Huéneja; Mixta.
Fregenite, Alcázar Fregenite; Mixta.
Gálvez (Los), Rubite; Mixta.
Granada, ídem; Unitaria número 4.
Granada, ídem; Unitaria número 8.
Granada, ídem; Sección Graduada, «Alcazaba Cadima».
Granada, ídem; Sección Graduada, «Mariana Pineda».
Güejar Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Herradura (La), Albuñol; Mixta.
Huarca, Turón; Mixta.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Illora, ídem; Unitaria número 3.
Iznalloz, ídem; Unitaria número 2.
Jámula, Baza; Mixta.
Jorairatar, ídem; Unitaria.
Juntas (Las), Zújar; Mixta.
Laneros (Los), Cúllar Baza; Mixta.
Lavaderas, Benamaurel; Mixta.
Lentejí, ídem; Unitaria.
Lobres, Salobreña; Unitaria.
Lugros, ídem; Unitaria.
Maracena, ídem; Sección Graduada.
Maurel (El), Albuñol; Mixta.
Mecina Tedel, Murtas; Mixta.
Melegís, ídem; Unitaria.
Melicena, Solvilán; Mixta.
Mesas (Los), Caniles; Mixta.
Montoros (Los), Ugijar; Mixta.
Morenas (Las), Murtas; Mixta.
Motril, ídem; Sección Graduada, «Nuestra Señora de la Cabeza».
Narila, ídem; Unitaria.
Polopos, ídem; Unitaria.
Puente Arriba, Benamaurel; Mixta.
Pelados (Los), Albuñol; Mixta.
Picena, ídem; Unitaria.
Puerto Jubiley, Alcázar Fregenite; Mixta.
Rambla del Agua, Charches; Mixta.
Rambla de Huarca, Albuñol; Mixta.
Rodeos (Los), Baza; Mixta.
Salar, ídem; Unitaria número 2.
San Marcos, Benamaurel; Mixta.
Santa Cruz del Comercio, ídem; Unitaria.
Tablas (Las), Baza; Mixta.
Taramay, Almuñécar; Mixta.
Tetuanejo, Torvizcón; Mixta.
Tocón, Illora; Unitaria.
Torrenueva, Motril; Unitaria.
Trevélez, ídem; Unitaria número 2.
Turro (El), Cacín; Unitaria.
Varadero, Motril; Unitaria.
Vargas (Los), Albondón; Mixta.
Vélez Benaudalla, ídem; Sección Graduada.
Ventas de Huelma, ídem; Unitaria.
Ventas de Zafarraya, ídem; Unitaria.
Venterros San José, Loja; Mixta.
Yesos (Los), Murtas; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Abanades, ídem; Mixta.
Adobes, ídem; Unitaria.
Anguix, Sayatón; Mixta.
Auñón, ídem; Unitaria número 1.
Bañuelos, ídem; Unitaria.
Barbolla, Riba de Santiuste; Mixta.
Barriopedro, ídem; Mixta.
Beleña de Sorbe, ídem; Mixta.
Budia, ídem; Unitaria número 1.
Campillo de Ranas, ídem; Unitaria.
Canredondo, ídem; Unitaria.
Ciruelas, ídem; Unitaria.
Ciruelos, ídem; Mixta.
Codes, ídem; Unitaria.
Cogollor, ídem; Mixta.
Cogolludo, ídem Unitaria número 1.
Concha, ídem; Mixta.
Chequilla, ídem; Mixta.
Driebes, ídem; Unitaria número 1.
Escariche, ídem; Unitaria.
Esplegares, ídem; Unitaria.
Fuentes de la Alcarria, ídem; Unitaria.
Gajanejos, ídem; Unitaria.
Hiendelaencina, ídem; Unitaria.
Hontanares, ídem; Mixta.
Horche, ídem; Unitaria número 1.
Iniestola, ídem; Mixta.
Irueste, ídem; Unitaria.
Jirueque, ídem; Mixta.
Jodra del Pinar, Sauca; Mixta.
Loranca de Tajuña, ídem; Unitaria.
Malacuera, Brihuega; Mixta.
Mandayona, ídem; Unitaria.
Matarrubia, ídem; Unitaria.
Matillas, Villaseca de Henares; Mixta.
Membrillera, ídem; Unitaria.
Miralcampo, Azuqueca de Henares; Mixta.
Mochales, ídem; Unitaria.
Mohernando, ídem; Mixta.
Monasterio, ídem; Mixta.
Moduex, ídem; Unitaria.
Olivar (El), ídem; Mixta.
Olmedillas, ídem; Mixta.
Paredes de Sigüenza, ídem; Unitaria.
Pobo de Dueñas (El), ídem; Unitaria.
Poyos, ídem; Mixta.

Pozo de Almoguera, ídem; Unitaria.
Razbona, Humanes; Mixta.
Riba de Santiuste, ídem; Unitaria.
Robledillo de Mohernando, ídem; Unitaria.
Romancos, ídem; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem; Unitaria.
Sayatón, ídem; Unitaria.
Tamajón, ídem; Unitaria.
Tartanedo, ídem; Unitaria.
Tendilla, ídem; Unitaria número 1.
Teroleja, Terraza, Mixta.
Tobillos, Anquela del Ducado; Mixta.
Tordelrábano, ídem; Mixta.
Utande, ídem; Unitaria.
Valdeconcha, ídem; Unitaria.
Vereda (La), ídem; Mixta.
Yebes, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Abalcisqueta, ídem; Unitaria.
Aguinaga, Eibar; Mixta.
Alzaga, ídem; Mixta.
Amézqueta, ídem; Unitaria.
Andatza, Aya; Mixta, «Aristerrazu».
Anguiozar, Vergara; Unitaria.
Arana, ídem; Mixta.
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta, «Aguinaga».
Fuenterrabía, ídem; Unitaria.
Lazcaumendi, Lazcano; Mixta.
Legazpia, ídem; Unitaria número 2.
Legorreta, ídem; Unitaria número 2.
Mondragón, ídem; Sección Graduada.
Pasajes de San Pedro, Pasajes; Sección Graduada.
Saturraran, Motrico, Mixta, «Misquía».
Saturraran, Motrico; Mixta, «Olatz».
Zarauz, ídem; Unitaria.
Zarimuz, Escoriaza; Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Aguafría, Almonaster la Real; Mixta.
Aljaraque, ídem; Unitaria.
Aracena, ídem; Sección Graduada.
Aracena, ídem; Sección Graduada.
Aracena, ídem; Sección Graduada.
Aroche, ídem; Sección Graduada.
Arroyo, Almonaster la Real; Mixta.
Bonares, ídem; Unitaria número 4.
Cabezas Rubias, ídem; Unitaria.
Campillo (El), ídem; Unitaria número 1.
Canaleja (La), Almonaster la Real; Mixta.
Candón, Beas; Mixta.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Chucena, ídem; Unitaria número 1.
Chucena, ídem; Unitaria número 2.
Fuenteheridos, ídem; Unitaria número 1.
Galaroza, ídem; Sección Graduada.
Hinojales, ídem; Unitaria.
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem; Sección Graduada.
Manzanilla, ídem; Unitaria número 2.
Marines (Los), ídem; Unitaria.
Membrillo Alto, Zalamea la Real; Mixta.
Niebla, ídem; Unitaria número 2.
Paterna del Campo, ídem; Unitaria número 1.
San Bartolomé de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
San Juan del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Valdezufre, Aracena; Mixta.
Vianueva de las Cruces, ídem; Unitaria.
Villar (El), Zalamea la Real; Mixta.
Zalamea la Real, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE HUESCA

Aguinaliu, ídem; Mixta.
Algayón, Tamarite; Unitaria.
Aquilué, ídem; Mixta.
Arguisal, Senegüe; Mixta.
Arro, Gerbo y Griebal; Mixta.
Ayerbe, ídem; Sección Graduada.
Ayerbe de Broto; Mixta.
Badaguás, Guasa; Mixta.
Basarán, Bergua; Mixta.
Berbegal, ídem; Unitaria número 2.
Betesa, ídem; Mixta.
Bierge, ídem; Unitaria.
Binéfar, ídem; Sección Graduada.
Bolturina, Secastilla; Mixta.
Búbal, Piedrafita de Jaca; Mixta.
Buerba, Fanlo; Mixta.
Buetas, Morillo de Monclús; Mixta.
Caladrones, ídem; Mixta.
Castilsabás, ídem; Mixta.
Coll de Ladrones, Canfranc; Mixta.
Concilio, Riglos; Mixta.
Denuy, Neril; Mixta.
Enate, El Grado; Mixta.
Espluga, Merli; Mixta.
Hoz de Jaca, ídem; Mixta.
Huesca, ídem; Sección Graduada.
Ilche, ídem; Mixta.
Lacort, Albella; Mixta.
Lafortunada, Tella; Unitaria.
Lapardina, Castejón Sobrarbe; Mixta.
Lascuarre, ídem; Unitaria.
Lasieso, Jabarrella; Mixta.
Lecina, Bárcabo; Mixta.
Monesma de San Juan, Ilche; Mixta.
Morrano, ídem; Mixta.
Murillo de Liena, ídem; Mixta.
Muro de Roda, ídem; Mixta.
Osán, Sardas; Mixta.
Pano, Panillo; Mixta.
Peraltilla, ídem; Unitaria.
Pertusa, ídem; Unitaria.
Piedrafita de Jaca, ídem; Mixta.
Piracés, ídem; Mixta.
Plampalacios, Coscojuela de Sobrarbe; Mixta.
Planillo, Albella; Mixta.
Pueyo de Fañanás, ídem; Mixta.
Puimorcat, Sieste; Mixta.
Puyarruego, Puértolas; Mixta.
Quicena, ídem; Mixta.
Quinzano, ídem; Mixta.
Robres, ídem; Unitaria número 2.
Sabiñánigo, ídem; Mixta.
Salinas de Hoz, ídem; Mixta.
Sangarrón, ídem; Unitaria.
Santa Eulalia la Mayor, ídem; Mixta.
Santa María de la Peña, Mixta.
Santorens, ídem; Unitaria.

Sariñena, ídem; Sección Graduada.
Sarvisé, Broto; Mixta.
Secorún, ídem; Mixta.
Serrate, Valle de Lierl; Mixta.
Solanilla, Géséra; Mixta.
Torruella, ídem; Mixta.
Ventafarina, Tamarite; Mixta.
Vicién, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Alcalá la Real, ídem; Unitaria número 4.
Almansas (Los), Chilluéva; Unitaria.
Arjona, ídem; Sección Graduada número 1.
Baeza, ídem; Unitaria número 7.
Bailén, ídem; Sección Graduada número 1.
Baños de la Encina, ídem; Unitaria número 3.
Bedmar, ídem; Unitaria número 1.
Bedmar, ídem; Unitaria número 3.
Bedmar, ídem; Unitaria número 4.
Bélmez de la Moraleda, ídem; Unitaria número 2.
Caleruela (La), Villacarrillo; Mixta.
Cantera Blanca, Alcalá la Real; Unitaria.
Casas de las Tablas, Santiago de la Espada; Mixta.
Cortijada de Bélmez; Belmez de la Moraleda; Mixta.
Chircales, Valdepeñas de Jaén; Mixta.
Chozas (Las), Beas de Segura; Mixta.
Estación Cabra de Santo Cristo, Cabra de Santo Cristo; Mixta.
Estación de Huesca, Cabra de Santo Cristo; Mixta.
Hinojares, ídem; Unitaria.
Jabalquinto, ídem; Unitaria número 2.
Jaén, ídem; Unitaria número 4.
Jódar, ídem; Unitaria número 7.
Larva, ídem; Unitaria.
Linares, ídem; Sección Graduada número 2.
Mancha Real, ídem; Unitaria número 6.
Martos, ídem; Unitaria número 8.
Martos, ídem; Unitaria número 5.
Navas de San Juan, ídem; Sección Graduada número 1.
Pozo Alcón, ídem; Unitaria número 1.
Pozo Alcón, ídem; Unitaria número 4.
Puente de la Sierra, Jaén; Unitaria.
Ribera Baja, Alcalá la Real; Unitaria.
Robledo Valle, Segura de la Sierra; Mixta.
Sabiote, ídem; Sección Graduada número 1.
Santa Elena, ídem; Unitaria.
Santo Tomé, ídem; Unitaria número 2.
Torreblascopedro, ídem; Unitaria número 1.
Torredelcampo, ídem; Unitaria número 3.
Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 3.
Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 6.
Torredonjimeno, ídem; Sección Graduada número 1.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 7.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 6.
Ubeda, ídem; Unitaria número 10.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 1.
Villadompardo, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de la Reina, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LEON

Albares de la Ribera, Torre del Bierzo; Unitaria, Barrio Estación.
Alcaidón de la Vega, Soto de la Vega; Mixta.
Anciles, Riaño; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides; Unitaria número 1
Andanzas del Valle, La Antigua; Unitaria.
Baña (La), Encinedo; Unitaria.
Bañeza (La), ídem; Unitaria.
Bayos (Los), Murias de Paredes; Mixta.
Bembibre, ídem; Unitaria número 1.
Benavides, ídem; Unitaria número 2.
Besande, Boca de Huérgano; Unitaria.
Brimeda, Villaobispo del Otero; Unitaria.
Bustos, Valderrey; Mixta.
Caldas de Luna, Láncara de Luna; Mixta.
Calzada de la Valdería, Castrocalbón; Unitaria.
Camposalinas, Soto y Amio; Mixta.
Candanedo de Boñar, Vegaquemada; Mixta.
Carbajal de Rueda, Gradefes; Mixta.
Carral y Villar, Valderrey; Unitaria.
Carrizo de la Ribera, ídem; Sección Graduada.
Casasuertes, Burón; Mixta.
Castrillo de San Pelayo, Villazala; Mixta.
Castrocalbón, ídem; Unitaria número 1.
Cegoñal, Valderrueda; Mixta.
Ciñera, La Pola de Gordón; Mixta.
Cogorderos, Villamejil; Mixta.
Coladilla, Vegacervera; Unitaria.
Columbrianos, Ponferrada; Unitaria número 2.
Columbrianos, Ponferrada; Mixta, Barrio Cuatro Vientos.
Colle y Llama, Boñar; Unitaria.
Congosto, Quintana y Congosto; Mixta.
Corniero, Crémenes; Mixta.
Cuénabres, Burón; Mixta, «Francisca Herrero».
Devesa de Boñar (La), Vegaquemada; Unitaria.
Fabero, ídem; Unitaria número 2.
Ferreras del Puerto, Renedo de Valdetuéjar; Mixta.
Fresnedillo del Monte, Ardón; Mixta.
Fuentes de Peñacorada, Cistierna; Mixta.
Garfín, Gradefes; Mixta.
Gordoncillo, ídem; Unitaria número 2.
Gradefes, ídem; Unitaria.
Grajalejo, Villamoratiel; Mixta.
Grisuela del Páramo, Bustillo del Páramo; Mixta.
Igueña, ídem; Unitaria.
Labanlego, Bembibre; Mixta.
Laguna (La), Vega de Valcárce; Mixta.
Laguna de Somoza, Val de San Lorenzo; Mixta.
Lario, Burón; Unitaria.
León, ídem; Unitaria número 2, «Ramiro Valbuena».
León, ídem; Unitaria; «Correderá».
Lorada, Bembibre; Unitaria.
Llamazares, Valdelugueros; Mixta.
Llamera, Vegaquemada; Mixta.
Marrubio, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Matavenero, Torre del Bierzo; Mixta.
Matueca de Torío, Garrafe de Torío; Mixta.
Moral de Valcarce, Trabadelo; Mixta.
Nava de los Caballeros, Gradefes; Mixta.
Navafría, Valdefresno; Mixta.
Nistral de la Vega, San Justo de la Vega; Unitaria número 2.
Oencia, ídem; Unitaria.
Olleros de Sabero, Sañero; Unitaria número 1.
Olleros de Sabero, Sabero; Unitaria número 2.
Palacio de Torío, Garrafe; Mixta.
Palacios de Rueda Cubillas de Rueda; Mixta.
Pallide, Reyero; Mixta.
Piedrafita de Babia, Cabrillanes; Unitaria.
Pobladura de Pelayo García, ídem; Unitaria número 1.
Porqueros, Magaz de Cepeda; Unitaria.
Posadilla de la Vega, San Cristóbal Polantera; Unitaria.
Puebla de Lillo, ídem; Unitaria.

Quintana de la Peña, Cistierna; Mixta.
Quintanilla de Rueda, Cubillas de Rueda; Unitaria.
Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera; Unitaria.
Quintanilla los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Regueras de Arriba, ídem; Unitaria.
Represa del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Rivera de la Polvorosa (La), La Antigua; Unitaria.
Riego de la Vega, ídem; Unitaria.
Riofrío, Quintana del Castillo; Unitaria.
Robledo de Omaña, Riello; Mixta.
Rivaseca, Santovenia Valdoncina; Mixta.
Rodicol, Murias de Paredes; Mixta.
Rucayo, Vegamián; Mixta.
Salas (Las), Salamón; Unitaria.
Saelices del Payuelo, Valdepolo; Unitaria.
Saelices del Río, ídem; Unitaria.
Sahagún, ídem; Sección Graduada.
San Clemente Valdueza, San Esteban Valdueza; Mixta.
San Facundo, Torre del Bierzo; Mixta.
San Fiz do Seo, Trabadelo; Mixta.
San Martín del Agostedo, Santa Colomba Somoza; Mixta.
San Miguel de Arganza, Arganza; Mixta.
San Pedro de Foncallada, La Ercina; Mixta.
San Pedro de Pegas, Bustillo del Páramo; Mixta.
San Pedro de Trones, Fuente Domingo Flórez; Unitaria.
Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega; Unitaria.
Santa Colomba Arrimadas, La Encina; Mixta.
Santa Eulalia de las Manzanas, Láncara de Luna; Mixta.
Santa María de la Isla, ídem; Unitaria.
Santa Marina del Sil, Toreno; Mixta.
Santa Marina Somoza, Santa Colomba Somoza; Mixta.
Santibáñez de la Lomba, Campo de la Lomba; Mixta.
Sariegos, ídem; Unitaria.
Serón de la Vega, San Cristóbal Polantera; Mixta.
Selgas de Ordás, Santa María de Ordás; Mixta.
Sésamo, Vega de Espinareda; Unitaria.
Silván, Benuza Unitaria.
Sobrado, ídem; Unitaria.
Solana de Fenar, La Robla; Mixta.
Sorbeda, Páramo del Sil; Unitaria.
Sorbeira, Candín; Mixta.
Suárbol, Candín; Mixta.
Tedejo del Valle, Folgoso de la Ribera; Mixta.
Truébano, San Emiliano; Mixta.
Turcia, ídem; Unitaria.
Urdiales del Páramo, ídem; Unitaria.
Urz (La), Riello; Mixta.
Valcabado del Páramo, Roperuelos del Páramo; Unitaria.
Valdecañada, Ponferrada; Unitaria.
Valdecastillo, Boñar; Mixta.
Valdefuentes Valderas, Valderas; Mixta.
Valderas, ídem; Sección Graduada.
Valderrueda, ídem; Unitaria.
Valencia de Don Juan, ídem; Sección Graduada.
Valtuille de Abajo, Villadecanes; Unitaria.
Vallecillo, ídem; Unitaria.
Vega de Gordón, Pola de Gordón; Unitaria.
Vegamián, ídem; Unitaria.
Veguellina de Cepeda (La), Quintana del Castillo; Mixta.
Vilela, Villafranca del Bierzo; Unitaria.
Villacalabuey, Villamol; Mixta.
Villacelama, Villanueva Manzanas; Unitaria.
Villacil, Valdefresno; Mixta.
Villadepalos, Carracedelo; Unitaria número 2.
Villadepalos, Carracedelo; Mixta, «Barrio Villanueva.
Villalis de la Valduerna, Villamontán Valduerna; Mixta.
Villalmán, Joara; Mixta.
Villamanín, Rodiezmo; Unitaria.
Villameca, Quintana del Castillo; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey; Unitaria.
Villamor de la Laguna, Laguna de Negrillos; Mixta.
Villapeceñil, Villamol; Mixta.
Villargusán, San Emiliano; Mixta.
Villarratel, Gradefes; Mixta.
Villasinta, Villaquilambre; Unitaria.
Villavidal, Campo de Villavidel; Unitaria.
Villazala, ídem; Unitaria.
Yugueros, La Encina; Unitaria.
Zuares del Páramo, Bercianos del Páramo; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Adrall, Parroquia de Ortó; Mixta.
Aguilar, Bacella; Mixta.
Alcanó, ídem; Unitaria.
Alins, ídem; Mixta.
Almacellas, ídem; Sección Graduada.
Alós, Isil; Mixta.
Anserall, ídem; Mixta.
Añá, ídem; Mixta.
Arabell, ídem; Mixta.
Arahós, Alins; Mixta.
Arañó, ídem; Mixta.
Aynet de Cardós, Estahón; Mixta.
Aytona, ídem; Sección Graduada.
Aytona, ídem; Sección Graduada.
Baldomá, Artesa de Segre; Unitaria.
Baro, Estach; Mixta.
Bellpuig, ídem; Unitaria número 2.
Bellpuig, ídem; Unitaria número 3.
Bellpuy, Noves de Segre; Mixta.
Bellvehí, Torrefeta; Unitaria.
Bellvis, ídem; Sección Graduada.
Biosca, ídem; Unitaria.
Biscarri, Benavet de Tremp; Mixta.
Boixols, Abella de la Conca; Mixta.
Boren, Sorpe; Mixta.
Camarasa, ídem; Sección Graduada.
Camarasa, ídem; Sección Graduada.
Castellar de la Ribera, ídem; Mixta.
Castellbó, Villa y Valle Castellbó; Unitaria.
Castellnpu de Carcolse, Aristot; Mixta.
Castellanou de Olujas, Preñanosa; Mixta.
Castellnou de Seana, ídem; Unitaria número 2.
Cerviá, ídem; Unitaria número 2.
Doncel, ídem; Mixta.
Eroles, Figols de Tremp; Mixta.
Estarón, Escaló; Mixta.
Figuerola, Fontllonga; Mixta.
Folqué, Aña; Mixta.
Freixa, Soriguera; Mixta.
Freixanet y Altadill, ídem; Unitaria.
Gerp, Os de Balaguer; Unitaria.
Golmés, ídem; Unitaria número 1.
Gosol, ídem; Unitaria.
Granja de Escarpe, ídem; Unitaria.
Grañena de Cervera, ídem; Unitaria.
Guixés, ídem; Unitaria.
Iglesias (Las), Sarroca de Bellera; Mixta.
Juncosa, ídem; Unitaria número 1.
Lérida, ídem; Sección Graduada, «Cervantes».
Lérida, ídem; Sección Graduada, «El Segre».
Linya, Navés; Mixta.

Lladurs, ídem; Mixta.
Llordá, Isona; Mixta.
Millá, Ager; Mixta.
Montblanquet, Vallbona de las Monjas; Mixta.
Montardit Arriba, Enviny; Mixta.
Montolíu de Cervera, ídem; Mixta.
Moró, San Esteban Sarga; Mixta.
Musa, Musa y Aransa; Mixta.
Olp, Enviny; Mixta.
Os de Balaguer, ídem; Unitaria número 1.
Palou, Masoteras; Mixta.
Palau, Baronía de Rialp; Mixta.
Parroquia de Madrona, Pinell; Mixta.
Parroquia de Ortó, ídem; Mixta.
Perbes, Viú de Llevata; Mixta.
Perles, Aliñá; Mixta.
Plana (La), Monrós; Unitaria.
Pobla de Segur, ídem; Sección Graduada.
Pradell, Preixens; Unitaria.
Preixana, ídem; Unitaria.
Rialp, ídem; Unitaria.
Rocafort de Vallbona, ídem; Unitaria.
San Antolí, ídem; Unitaria.
San Pere de Aquells, ídem; Mixta.
Santa María de Meyá, Vilanova de Meyá; Mixta.
Sidamunt, ídem; Unitaria.
Solerás, ídem; Unitaria.
Soriguera, ídem; Mixta.
Sorpe, ídem; Mixta.
Surp, ídem; Mixta.
Tahull, Barruera; Mixta.
Talavera, ídem; Mixta.
Torre de Fluviá, Cubells; Mixta.
Torres de Segre, Torres de Segure; Unitaria número 1.
Tragó, Peramola; Mixta.
Valldán, Odén; Mixta.
Vallfogona de Balaguer, ídem; Unitaria número 2.
Ventosas, Preixens; Unitaria.
Vilagraseta, Montolíu de Cervera; Mixta.
Vilosell, ídem; Unitaria.
Vinaixa, ídem; Unitaria número 2.
Viú de Llevata, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos, ídem; Unitaria.
Aguilar del Río Alamza, ídem; Unitaria número 2.
Ardenillo, ídem; Unitaria.
Baños Río Tobía, ídem; Unitaria número 3.
Bobadilla, ídem; Mixta.
Canillas de Río Tuerto, ídem; Mixta.
Cirueña, ídem; Unitaria.
Cornago, ídem; Unitaria número 1.
Cortijo (El), Logroño; Unitaria.
Fonzaleche, ídem; Unitaria.
Hornillos de Cameros, ídem; Mixta.
Logroño, ídem; Sección Graduada, «Poniente».
Lumbreras, ídem; Unitaria.
Mansilla de la Sierra, ídem; Unitaria.
Molinos de Ocón (Los), ídem; Mixta.
Ocón, ídem; Unitaria.
Oteruelo de Ocón, Los Molinos de Ocón; Mixta.
Pajares, Lumbreras; Mixta.
Préjano, ídem; Unitaria.
Quel, ídem; Sección Graduada.
Quintanar de Rioja, Villarta-Quintana; Mixta.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Santa (La), ídem; Mixta.
Santa Coloma, ídem; Unitaria.
Santo Domingo Calzada, ídem; Sección Graduada.
Terroba, ídem; Mixta.
Tirgo, ídem; Unitaria.
Tormantos, ídem; Unitaria.
Torrecilla de Cameros, ídem; Unitaria número 1.
Torremontalvo, ídem; Mixta.
Treviana, ídem; Unitaria número 1.
Uruñuela, ídem; Unitaria.
Valdebigas, Enciso; Mixta.
Varea, Logroño; Unitaria.
Villalobar de Rioja, ídem; Unitaria.
Villarejo, ídem; Mixta.
Zorraquín, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Abelleira, Cospeito; Mixta.
Abuime, Saviñao; Mixta.
Ajulfe, Chantada; Mixta.
Argemil, Sober; Mixta.
Balbón del Mao, Incio; Mixta.
Barbeito, Fonsagrada; Mixta.
Barja, Castro de Rey; Mixta.
Beján, Cospeito; Mixta.
Bogo, Villaodrid; Mixta.
Bonge, Otero de Rey; Mixta.
Brigos de Arriba, Chantada; Mixta.
Brosmos, Sober; Mixta.
Campo Meiraos, Folgoso de Caurel; Mixta.
Carballido, Fonsagrada; Mixta 1.ª.
Castedo, Los Nogales; Mixta.
Castelo, Cervo; Mixta.
Castro de Rey, ídem; Unitaria.
Cela, Otero de Rey; Mixta.
Cendoy, Páramo; Mixta.
Cerdeda, Taboada; Mixta.
Cereijido, Fonsagrada; Mixta.
Cotá, Friol; Mixta.
Chantada, ídem; Unitaria número 2.
Cobas, Navia de Suarna; Mixta.
Coenco-San Mamed, Palas de Rey; Mixta.
Coeo, Lugo; Mixta.
Coeo, Lugo; Mixta.
Corbelle, Villalba; Mixta.
Corota (La), Meira; Mixta.
Cospeito, ídem; Unitaria número 2.
Couto, Baleira; Mixta.
Cristo de Adelán, Alfoz; Mixta.
Cubelas, Ribadeo; Mixta.
Dencos, Los Nogales; Unitaria.
Encñeira, Quiroga; Mixta.
Ernes, Negueira de Muñiz; Mixta.
Ferreiros, Guitiriz; Mixta.
Filgueira, Palas de Rey; Mixta.
Fojaca, Pastoriza; Mixta.
Folgosa-San Esteban, Corgo; Mixta.
Fonten, Beleira; Mixta.
Frean, Guntín; Mixta.
Freijos, Navia de Suarna; Mixta.
Fuenteabuín (Vega Santiago), Sarriá; Mixta.
Furada, Orol; Mixta.
Gardado Arbol, Villalba; Unitaria.
Gélgaiz, Muras; Mixta.
Gián, Taboada; Unitaria.
Gondán, Barreiros; Mixta.

Gundrid, Samos; Mixta.
Insúa, Villalba; Mixta.
Lorenzana, ídem; Unitaria.
Ludrio, Castro de Rey; Mixta.
Lugo, ídem; Unitaria número 10.
Lugo, ídem; Unitaria número 12.
Lugo, ídem; Unitaria número 14.
Magdalena, Ribadeo; Mixta.
Martín, Bóveda; Mixta 1.ª.
Miraz, Germade; Mixta.
Nantín, Becerreá; Mixta.
Noceda, Los Nogales; Mixta.
Orreos, Forgoso Caurel; Mixta.
Oselle, Becerreá; Mixta.
Pacios da Veiga, Puebla Brollón; Mixta.
Pacios de Freán, Incio; Mixta.
Parada, Puebla Brollón; Mixta.
Paradaseca, Quiroga; Mixta.
Parte (La), Monforte; Unitaria.
Peñamil, Navia Suarna; Mixta.
Pereiro, Alfoz; Mixta.
Piñeira, Fonsagrada; Mixta.
Piñeira, Ribas de Sil; Mixta.
Piñeiro, Meira; Mixta.
Porras (Las), Pol; Mixta.
Porto, Cospeito; Mixta.
Poutomillos, Lugo; Mixta.
Pradedo, Guitín; Mixta.
Puente Otero, Castro de Rey; Mixta.
Rioaveso, Cospeito; Mixta.
Rúa, Cervo; Mixta.
Sabugueiras, Ríotorto; Mixta.
Sangés, Villaodrid; Mixta.
San Julián, Berreiros; Mixta.
San Mamed, Taboada; Mixta.
San Martín (Condes), Friol; Mixta.
Santaballa, Villalba; Mixta.
Santa Mariña, Pantón; Mixta.
San Vicente, Lugo; Mixta.
Silvouta, Navia Suarna; Mixta.
Soaz, Taboada; Mixta.
Soñar, Lugo; Unitaria.
Tardad, Villalba; Unitaria.
Torés, Los Nogales; Mixta.
Trascastro, Samos; Mixta.
Trasparga, Guitiriz; Unitaria.
Tuiriz, Taboada; Unitaria.
Uriz, Begonte; Mixta.
Valdefariña, Piedrafita; Mixta.
Vega de Forcas, Piedrafita; Mixta.
Vián, Pastoriza; Mixta.
Vilachá, Paradela; Mixta.
Vilachá, Puebla del Brollón; Unitaria.
Villalpape, Bóveda; Mixta.
Villameá, Samos; Mixta.
Villaoruz, Puentenuevo; Mixta.
Villarbuján, Bóveda; Mixta.
Villares (Los), Guitiriz; Unitaria.
Villeragunte, Paradela; Mixta.
Vivero, ídem; Sección Graduada, «Pastor Díaz».
Vivero, ídem; Sección Graduada, «Pastor Díaz».
Zolle, Guntín; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Acebeda (La), ídem; Unitaria.
Atazar (El), ídem; Unitaria.
Berzosa de Lozoya, ídem; Mixta.
Bolleriza (La), San Martín de la Vega; Mixta.
Bustarviejo, ídem; Unitaria.
Camporroal, ídem; Unitaria número 1.
Camporreal, ídem; Unitaria número 2.
Cenicientos, ídem; Sección Graduada número 2.
Cenicientos, ídem; Sección Graduada número 2.
Colmenar Viejo, ídem; Sección Graduada «Soledad Sainz».
Extremera, ídem; Unitaria número 1.
Fresnedilla, ídem; Unitaria.
Gargantilla Lozoya, ídem; Unitaria.
Hiruela (La), ídem; Mixta.
Horcajuelo de la Sierra, ídem; Mixta.
Madarcos, ídem; Mixta.
Madrid, ídem; Unitaria número 4, «Carabanchel Bajo».
Madrid, ídem; Sección Grduada, «José Antonio», Chamartín.
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Nuestra Señora del Pilar», Chamartín.
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Nuestra Señora del Pilar», Chamartín.
Madrid, ídem; Unitaria 79-B.
Madrid, ídem; Unitaria 56-B.
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Nuestra Señora de la Almudena».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Marcelo Usera».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Legado Crespo».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Isabel la Católica».
Madrid, ídem; Sección Graduada, «Amador de los Ríos».
Manzanares el Real, ídem; Unitaria.
Meco, ídem; Unitaria.
Miraflores de la Sierra, ídem; Unitaria.
Molar (El), ídem; Unitaria número 1.
Morata de Tajuña, ídem; Unitaria número 4.
Navalcarnero, ídem; Sección Graduada.
Navalespino, Santa María de la Alameda; Mixta.
Navarredonda, ídem; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem; Sección Graduada.
Piñuecar, ídem; Mixta.
Pozuelo de Alarcón, ídem; Unitaria número 2.
Redueña, ídem; Mixta.
Ribatejada, ídem; Unitaria.
Robledo de Chavela, ídem; Unitaria número 2.
San Mamés, Navarredonda; Mixta.
Torrelodones, ídem; Unitaria.
Torremocha del Jarama, ídem; Mixta.
Valdaracete, ídem; Unitaria número 1.
Valdemaqueda, ídem; Unitaria.
Vallecas, Madrid; Sección Graduada «Francisco Fatou».
Villamanta, ídem; Unitaria.
Villanueva de Perales, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Alfarnate, ídem; Unitaria número 1.
Alahurín de la Torre, ídem; Unitaria número 1.
Alquería, Alahurín de la Torre; Mixta.
Angel (El), Marbella; Mixta.
Archidona, ídem; Sección Graduada.
Arenas, ídem; Unitaria.
Atalaya (La), Villanueva de Algaidas; Unitaria.
Baños de Vio, Periana; Mixta.
Campamento Benítez, Málaga; Mixta.
Carvajales (Los), Humilladero; Mixta.
Casarabonala, ídem; Unitaria número 2.
Colmenar (El), Cortes de la Frontera; Unitaria.
Corumbela, Sayalonga; Mixta.

Cuevas (Las), Comares; Mixta.
Cuevas del Becerro, ídem; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídem; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídem Unitaria número 2.
Gómez (Los), Málaga; Mixta.
Guaro, ídem; Unitaria número 1.
Jorox, Alozaina; Mixta.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 1.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 2.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 3.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 6.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 6.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 8.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 10.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 11.
Málaga, ídem; Unitaria número 3.
Málaga, ídem; Unitaria número 26.
Marbella, ídem; Sección Graduada.
Romeral (El), Antequera; Mixta.
Ronda, ídem; Sección Graduada.
Salares, ídem; Unitaria.
Torremolinos, Málaga; Unitaria número 1.
Torrox, ídem; Unitaria número 1.
Valle Abdalajís, ídem; Unitaria número 1.
Valle Alcobacín, Ronda; Mixta.
Villanueva de Tapia, ídem; Unitaria.

MELILLA

Melilla, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla, ídem; Unitaria número 2.
Abarán, ídem; Unitaria número 5.
Aguilas, ídem; Sección Graduada número 1.
Alcanará, Lorca; Mixta.
Aljezares, Murcia; Unitaria número 1.
Almagros (Los), Fuente-Alamo; Unitaria.
Alquería (La), Jumilla; Unitaria.
Barranco de los Arsesios, Aguilas; Mixta.
Barranda, Caravaca; Unitaria.
Barca (La), Beniel; Unitaria.
Beltranes (Los), Alguazas; Mixta.
Cabezo de Torres, Murcia; Sección Graduada.
Calasparra, ídem; Sección Graduada.
Calavera (La), San Javier; Mixta.
Camachos (Los), Cartagena; Unitaria.
Camino de Alcantarilla, Murcia; Unitaria.
Campillo, Lorca; Unitaria número 3.
Cañadas de Canara, Cehegín; Mixta.
Cartagena, ídem; Unitaria número 2.
Cartagena, ídem; Sección Graduada, «Santa Florentina».
Casas Nuevas, San Javier; Unitaria.
Cehegín, ídem; Unitaria número 2.
Cobo, (El), Moratalla; Mixta.
Cortijo de los Panes, Calasparra; Mixta.
Esparragal, Lorca; Unitaria número 1.
Espinardo, Murcia, Unitaria número 4.
Espinardo, Murcia; Unitaria número 5.
Espinardo, Murcia; Unitaria número 6.
Fuente Alamo, ídem; Sección Graduada.
García (Los), Murcia; Mixta.
Garres (Los), Murcia; Unitaria número 1.
Infiernos (Los), Torre-Pacheco; Mixta.
Javalí Viejo, Murcia; Unitaria número 3.
Jumilla, ídem; Sección Graduada.
Magdalena (La), Cartagena; Unitaria.
Mazarrón, ídem; Unitaria número 3.
Meroños (Los,) Torre-Pacheco; Unitaria.
Moratalla, ídem; Unitaria número 5.
Murcia, ídem; Sección Graduada, Barrio del Carmen.
Navares de Abajo, Caravaca; Mixta.
Orilla del Azarbe, Murcia; Unitaria.
Paretón, Totana; Unitaria.
Partidor (El), Abanilla; Mixta.
Pasico de Hortichuela, Torre-Pacheco; Mixta.
Perín, Cartagena; Unitaria.
Portman, La Unión; Unitaria número 2.
Prado (El), Jumilla; Mixta.
Prados (Los), Cieza; Mixta.
Rincón de Seca, Murcia; Sección Graduada.
Santa Ana, Cartagena; Unitaria.
Santomera, Murcia; Sección Graduada.
Singla, Caravaca; Unitaria.
Tebar, Aguilas; Mixta.
Zarcilla de Ramos; Lorca; Unitaria.

PROVINCIA DE ORENSE

Aguis, Blancos; Mixta.
Alais, Castro Caldelas; Mixta.
Allariz, ídem; Unitaria número 2.
Argas, San Juan del Río; Mixta.
Armariz (primer distrito), Junquera de Ambía; Mixta.
Armeses-Lirtanco, Maside; Mixta.
Baños, La Vega; Mixta.
Barrio de Loureiro, Irijo; Mixta.
Beade, ídem; Unitaria.
Biobra, Rubiana; Unitaria.
Bouza, Beariz; Mixta.
Bouza (La), Castrelo de Miño; Mixta.
Bouzas, Castrelo de Miño; Mixta.
Bouzas, Viana; Mixta.
Bóveda, Villar de Barrio; Unitaria.
Bubares, Lovios; Mixta.
Cabanas, San Juan Río; Mixta.
Candeda, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Carballal, Petín; Mixta.
Carballino, ídem; Sección Graduada.
Caral, Cortegada; Mixta.
Casardomato, Orense; Mixta.
Casares, Irijo; Mixta.
Cartelans, Calvos Randín; Mixta.
Celeirón-Careta, Maceda; Mixta.
Cerdeira, Junquera de Ambía; Mixta.
Cesuris, Manzaneda; Mixta.
Coba, Trives; Mixta.
Cobas, Rubiana; Mixta.
Coirás, Piñor de Cea; Unitaria.
Constanza, Maside; Mixta.
Cortegada, Sarreaus; Mixta.
Corzos, La Vega; Mixta.
Couso, Irijo; Mixta.
Cusanca-Tellado, Irijo; Unitaria.
Chaguazoso, Villarino de Conso; Mixta.
Chas, Montederramo; Mixta.
Edreira, La Vega; Mixta.
Edroso, Viana; Mixta.
Entrimo, ídem; Unitaria número 2.
Fellas, Villardevós; Mixta.
Ferreiros, Entrimo; Mixta.
Figueiras, Amoeiro; Mixta.
Flor de Rey, Villardevos; Mixta.

Fojo, Castrelo Miño; Mixta.
Formadeiros, Muiños; Mixta.
Gendive, Lovios; Mixta.
Gironda, Cualedro; Unitaria.
Guamil, Baños de Molgas; Mixta.
Guedón, Parada del Sil; Mixta.
Humoso, Viana; Mixta.
Iglesia (La), Melón; Unitaria.
Illa, Entrimo; Unitaria.
Jocín, Porquera; Mixta.
Junquera de Ambía, ídem; Unitaria.
Juvenzas-Ventosa, Bóborás; Mixta.
Lago, Maside; Mixta.
Lamasdeite, Villardevós; Mixta.
Layantes, Maside; Mixta.
Laza, ídem; Unitaria.
Lobanes Primer Distrito, Carballino; Mixta.
Mandín, Verín; Unitaria.
Médua, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Monterredondo, Padrenda; Unitaria.
Mulmenta, Cualedro; Mixta.
Mundín, Nogueira; Mixta.
Nigueiroá, Bande; Mixta.
Noceda, Castrelo del Valle; Unitaria.
Ordes, Rairiz de Veiga; Mixta.
Palzas, Ramiranes; Mixta.
Parada de Riveira, Ginzo; Unitaria.
Paradela, Porquera; Mixta.
Pazos de San Clodio, San Ciprián; Mixta.
Pedroso, Riós; Mixta.
Penavaqueira, Melón; Mixta.
Pejeiros, Blancos; Mixta.
Pereira, Entrimo; Mixta.
Pidre, Ginzo; Mixta.
Pineiroá, Castro Caldelas; Mixta.
Pitelos, Verea; Mixta.
Pitelos, Verea; Mixta.
Poboanza, Amoeiro; Mixta.
Podentes, La Bola; Unitaria.
Portela, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Pousada, Riós; Mixta.
Pradomao, Parada del Sil; Mixta.
Puente-Ambra, Baños de Molgas; Mixta.
Puentefechas, Celanova; Mixta número 2.
Puente-Mayor, Orense; Sección Graduada.
Regueiro, Bóborás; Mixta.
Regueiro, San Juan del Río; Mixta.
Reporcelo, El Barco; Mixta.
Retorta, Laza; Mixta.
Ríodolas, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Robledo, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Rocas de Arriba, Esgos; Mixta.
Rodeiro, Avión; Mixta.
Rúa, Irijo; Mixta.
Rubiales, Viana; Mixta.
San Adrián de Cejo, Verea; Unitaria.
San Amaro, ídem; Unitaria.
San Bartolomé Fontao, La Teijeira; Mixta.
San Ciprián, Oimbra; Mixta.
San Cristóbal, La Peroja; Mixta.
Sandín, Monterrey; Mixta.
Sanjurjo, San Juan del Río; Mixta.
San Martín, La Bola; Mixta.
San Martín, Lovios; Mixta.
San Pedro, El Bollo; Mixta.
Santa Comba, Bande; Unitaria.
Santa Cruz de Rabeda, San Ciprián de Viñas; Unitaria.
Santa Marta, Pereiro; Unitaria.
Santa Marta, Viana; Mixta.
Santiago, Calvos de Randín; Unitaria.
Santigoso, El Barco; Unitaria.
San Victorio, Ginzo de Limia; Mixta.
Seadur, Laroco; Unitaria.
Serantes, Leiro; Mixta.
Sobrado, Piñor de Cea; Mixta.
Sobrado del Obispo, Barbadanes; Unitaria.
Solveira, Merca; Mixta.
Soulecín, Barco; Mixta.
Sutelo, Laza; Mixta.
Tamagón, Verín; Mixta.
Torroso, Villardevós; Mixta.
Tameiros, Allariz; Mixta.
Tosende, Allariz; Mixta.
Tosende, Baltar; Mixta.
Turzás, Allariz; Mixta.
Valencia, Villamartín; Mixta.
Vigamolinos (La Puebla), El Barco; Unitaria.
Veiga das Mesas, Villardevós; Mixta.
Veiga de Nostre, Castrelo del Valle; Mixta.
Ver, Ramiranes; Mixta.
Verdefondo, Nogueira Ramuín; Mixta.
Vidueiras, Manzaneda; Mixta.
Vieiro, Verea; Mixta.
Vieite, Leiro; Unitaria.
Vilaboa, Pereiro; Mixta.
Vilar, Padrenda; Mixta.
Vilujes, Nogueira; Mixta.
Villamayor, Castro Caldelas; Mixta.
Villanueva, La Vega; Mixta.
Villardeciervos, Villardevós; Mixta.
Villar de Cerreda, Nogueira Ramuín; Mixta.
Villaseca la Sierra, Viana; Mixta.
Vimieiro, Castro Caldelas; Mixta.
Viveiro, Celanova; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abraido, Taramundi; Mixta.
Agüería, Aller; Unitaria.
Ambiedes, Gozón; Unitaria.
Aramil, Siero; Unitaria.
Arancedo, El Franco; Unitaria.
Avilés, ídem; Sección Graduada, segundo Distrito.
Avilés, ídem; Unitaria, Poblado Pescadores.
Barro, Llanes; Mixta.
Báscones, Grado; Unitaria.
Belmonte, Miranda; Unitaria.
Bello, Aller; Unitaria.
Biedes, Las Regueras; Unitaria.
Boquerizo, Ribadedeva; Unitaria.
Brañatuille, Castropol; Mixta.
Bueño, Rivera de Arriba; Unitaria.
Bulnes, Cabrales; Mixta.
Busto (El), Villaviciosa; Mixta.
Bustoturniego, Tineo; Mixta.
Calabrez, Ribadesella; Mixta.
Calavero, Illas; Mixta.
Campomojado, Laviana; Mixta.
Cardeo, Mieres; Unitaria.
Carrandi, Colunga; Unitaria.
Casares, Oviedo; Mixta.
Casorvida, Lena; Unitaria.
Castro, Somiedo; Mixta.

Cazo, Ponga; Unitaria.
Cermoño, Salas; Mixta.
Cocañín, San Martín del Rey Aunrelio; Unitaria.
Comba (La), Siero; Mixta.
Corripas, Siero; Mixtat.
Cuevas, Miranda; Mixta.
Defradas (Las), Cangas del Narcea; Mixta.
Dego, Parres; Unitaria.
Eslabayo, Colunga; Mixta.
Espinaredo, Piloña; Unitaria.
Felgueras, Riosa; Mixta.
Fenolleda, Candamo; Mixta.
Galguera (La), Llanes; Mixta.
Gargantada, Langreo; Unitaria.
Gera, Tineo; Unitaria.
Gijón, ídem; Sección Graduada, «Cabrales».
Gio, Illano; Mixta.
Gurullés, Grado; Unitaria.
Helgueras, Cangas de Onís; Mixta.
Huercés, Gijón; Mixta.
Labiarón, San Martín Oscos; Mixta.
Laviana, ídem; Sección Graduada.
Libardón, Colunga; Unitaria.
Loro, Pravia; Unitaria.
Llano de Cón, Cangas de Onís; Unitaria.
Llanuces, Quirós; Mixta.
Manzaneda, Gozón; Mixta.
Meré, Llanes; Unitaria.
Mier, Peñamellera Alta; Mixta número 2.
Miñagón, Boal; Mixta.
Miño, Tineo; Mixta.
Mirallo, Tineo; Mixta.
Miyares, Piloña; Unitaria.
Mortera de Palomar, Ribera de Arriba; Mixta.
Mantas, Grado; Mixta.
Navaliego, Langreo; Mixta.
Nimbra, Quirós; Mixta.
Nora, Oviedo; Mixta.
Ondes, Miranda; Mixta.
Otero, Luarca; Unitaria.
Oviedo, ídem; Sección Graduada, «Distrito primero».
Pajares, Lena; Unitaria.
Palomar, Ribera Arriba; Mixta.
Pando, Oviedo; Mixta.
Peñaferruz, Gijón; Mixta.
Peón, Villaviciosa; Unitaria.
Pigüeces, Somiendo; Mixta.
Pimiango, Ribadedeva; Unitaria.
Piñera, Lena; Mixta.
Podes, Gozón; Unitaria.
Prado, Teverga; Unitaria.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Rebollada, Laviana; Mixta, «Piélagos».
Reznera, Candamo; Mixta.
Rasellón, Siero; Mixta.
Salas, ídem; Unitaria número 2.
Solave, Tapia de Casariego; Unitaria.
Salime, Grandas de Salime; Mixta.
San Clodio, Oviedo; Unitaria número 2.
San Esteban, Tineo; Mixta.
San Facundo, Tineo; Mixta.
San Julián de Nevares, Parres; Mixta.
San Martín de Grazanes, Cangas de Onís; Unitaria.
San Martín de Oscos, ídem; Unitaria.
Santianes, Grado; Unitaria.
Santomera, Villaviciosa; Mixta.
Sarceda, Boal; Mixta.
Sorribas, Tineo; Mixta.
Tabla (La), Cudillero; Mixta.
Teleña, Cangas de Onís; Mixta.
Tineo, ídem; Sección Graduada.
Tiñana, Siero; Unitaria.
Torín, Piloña; Mixta.
Tresgrandas, Llanes; Mixta.
Trubia, Oviedo; Sección Graduada.
Tuñón, Santo Adriano; Mixta.
Urbies, Mieres; Unitaria.
Urria, Somiedo; Mixta.
Valdidiello, Pravia; Mixta.
Valtravieso, Luarca; Mixta.
Valle de Lago, Somiedo; Unitaria, «José Alvarez Sierra».
Velgas, Taramundi; Mixta.
Vidiago, Llanes; Unitaria.
Viescas, Illas; Mixta.
Vilavedelle, Castropol; Mixta.
Villahizoy, Grado; Mixta.
Villanueva de Pria, Llanes; Mixta.
Villar de Gallegos, Mieres; Mixta.
Villar de Huergo, Piloña; Unitaria
Villes (Las), Grado; Unitaria.
Vios (Los), Grado; Mixta.
Viso (El), Langreo; Unitaria

PROVINCIA DE PALENCIA

Abastá, ídem; Mixta.
Acera de la Vega, Villota del Páramo; Unitaria.
Alar del Rey, ídem; Unitaria número 1.
Amayuelas de Arriba, ídem; Mixta.
Arenillas de Nuño Pérez, Villanuño Valdavia; Mixta.
Areños, Redondo; Mixta.
Autillo de Campos, ídem; Unitaria.
Baltanás, ídem; Sección Graduada.
Barruelo de Santullán, ídem; Sección Graduada.
Belmonte de Campos, ídem; Mixta.
Berzosilla, ídem; Mixta.
Cardeñosa de Volpejera, ídem Mixta.
Castrejón de la Peña, ídem; Unitaria.
Castromocho, ídem; Unitaria.
Cevico Navero, ídem; Unitaria número 2.
Cevico de la Torre, ídem; Unitaria número 1.
Congosto de Valdivia, ídem; Unitaria.
Dehesa de Romanos, ídem; Unitaria.
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Fontecha, Respenda de la Peña; Mixta.
Gozón de Ucieza, ídem; Mixta.
Grijera, Aguilar de Campóo; Mixta.
Hermedes de Cerrato; Unitaria.
Intorcisa, Santibáñez Peña; Mixta.
Itero Seco, ídem; Unitaria.
Lagunilla de la Vera, Bustillo Vega; Unitaria.
Lores, ídem; Mixta.
Mave, Valdegama; Unitaria.
Montojo de Ojeda, Vega de Bur; Mixta.
Olleros de Pisuerga, Valoria Aguilar; Mixta.
Pedrosa de la Vega; ídem; Unitaria.
Piedrasluengas, Redondos; Mixta.
Pino de Viduerna, Santibáñez Peña; Mixta.
Porquera de Infantes, Pomar de Valdavia; Unitaria.
Portillejo, Quintanilla Osoña; Mixta.
Pozancos, Valdegama; Mixta.
Quintanilla de Cueza, Calzadilla de Cueza, Mixta.
Respenda de Aguilar, Pomar de Valdavia; Mixta.
Salcedillo, Brañosera; Mixta.

San Cebrián de Buena Madre, Valbuena Pisuerga; Mixta.
San Cebrián de Muda, ídem; Mixta.
San Juan de Redondo, Redondo; Mixta.
San Mamés de Campos, ídem; Unitaria.
Santibáñez de Peña, ídem; Unitaria.
Tariego, ídem; Unitaria.
Traspeña, Castrejón Peña; Mixta.
Vado, Dehesa de Montejo; Mixta.
Valdecañas, ídem; Unitaria.
Valderrábano, ídem; Mixta.
Valoria de Aguilar, ídem; Mixta.
Vallespinoso Cervera, Quintanaluengos; Mixta.
Vega de Riacos, Respenda de Peña; Mixta.
Velilla del Río Carrión; ídem; Unitaria número 1.
Venta de Baños, Baños de Cerrato; Unitaria número 5.
Verdeña, Celada de Roblecedo; Mixta.
Vergaño, San Cebrián de Muda; Mixta.
Vidrieros, Triollo; Mixta.
Villabasta, ídem; Mixta.
Villabellaco, San Cebrián de Muda; Mixta.
Villaconancio, ídem; Unitaria.
Villalumbroso, ídem; Unitaria.
Villambrán de Cea, Lagartos; Mixta.
Villaproviano, Quintanilla Onsoña; Mixta.
Villatoquite, ídem; Mixta.
Villavega de Aguilar, Nestar; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aldea Blanca, S. Bme. de Tirajana; Unitaria.
Ayagaures, S. Bme. de Tirajana; Mixta.
Barranco de Montaña, Firgas; Unitaria.
Cambalud, Firgas; Unitaria.
Caserones (Los), Telde; Unitaria.
Guía, ídem; Unitaria número 1.
Haría, ídem; Sección Graduada.
Lugarejos (Los), Artenara; Mixta.
Mala, Haría; Unitaria.
Maspalomas, S. Bme. de Tirajana; Mixta.
Montaña (La), S. Bme. de Tirajana; Mixta.
Palmas (Las), ídem; Unitaria número 1.
Palmas (Las), ídem; Unitaria número 27.
Palmas (Las), ídem; Unitaria número 11.
Piedra de Molino, Guía; Unitaria.
Pino Santo, Santa Brígida; Unitaria.
Puerto de Cabras, ídem; Unitaria número 1.
Puerto Rico, Mogán; Mixta.
Rincón (El), Tejeda; Mixta.
San Fernando, Moya; Unitaria.
Sardina, Santa Lucía; Unitaria número 2.
Saucillo, Galdar; Mixta.
Tostón, La Oliva; Mixta.
Villaverde, La Oliva; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Abalo, Catoira; Mixta.
Aldán, Cangas; Mixta número 2.
Baiña, Golada; Mixta.
Barrantes, Tomiño; Unitaria.
Barrio de Estación, Las Nieves; Mixta.
Bascuas, Cruces; Mixta.
Bon, Bueu; Mixta.
Cabalo, Pazos de Borbén; Mixta.
Cadrón, Lalín; Mixta.
Cambados, ídem; Unitaria número 3.
Campelo, La Lama; Mixta.
Campo, Covelo; Mixta número 1.
Campo-Goleta, Lalín; Mixta.
Castrelo, Bueu; Mixta.
Castrelos, Vigo; Unitaria.
Catasós, Lalín; Unitaria.
Cerdedo, ídem; Unitaria número 1.
Cillargas, Puenteáreas; Mixta.
Corzanes, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Cuspedriños, Cotovad; Mixta.
Cruces, ídem; Unitaria.
Chandebrito, Nigrán; Mixta.
Dorvisón, Cruces; Mixta.
Fornelos, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Fornelos de Montes, ídem; Unitaria.
Fragoso, Estrada; Mixta.
Gesteira, Cotovad; Mixta.
Gil, Meaño; Unitaria.
Gres, Cruces; Mixta.
Guizán, Mos; Unitaria.
Laceiras, Valgas; Mixta.
Lage, Fornelos de Montes; Mixta.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 3.
Loureiro, Cotovad; Mixta.
Maceira, Covelo; Mixta número 2.
Mane, Barro; Mixta.
Meis, ídem; Unitaria.
Mizoite, Bozón; Unitaria.
Morgadanes, Gondomar; Unitaria.
Negreiros, Silleda; Unitaria.
Noguelra, Puenteareas; Mixta.
Oya, Vigo; Unitaria.
Parada, Puentecaldelas; Mixta.
Paradela, Meis; Unitaria.
Paradivas, Caldas de Reyes; Mixta.
Páramos, Túy; Unitaria.
Pastoriza, Marín; Mixta.
Pazo, Covelo; Mixta.
Pedernes, Oya; Mixta.
Portela y Meiro; Bueu; Mixta.
Porto, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Prado, Covelo; Mixta.
Prado, Gondomar; Mixta.
Ribadelouro, Túy; Unitaria número 1.
Ruiriz, Dozón; Mixta.
Salgueiros, Cruces; Unitaria.
San Adrián, Vilaboa; Unitaria.
San Cipriano Ribarteme, Las Nieves; Mixta.
San Isidro, Campo Lameiro; Mixta.
San Jorge de Vea, Estrada; Unitaria.
San Roque, Arbó; Mixta.
Sayáns, Moraña; Unitaria número 1.
Sebil, Cuntis; Mixta.
Sotomayor, ídem; Unitaria.
Tomiño, ídem; Unitaria número 2.
Trabancas, Golada; Mixta.
Trasmañó, Redondela; Unitaria.
Viascón, Cotovad; Unitaria.
Vidueiros, Dozón; Mixta.
Vilameán, Tomiño; Unitaria.
Vilán, Fornelos de Montes; Mixta.
Vilarelle, Valga; Mixta.
Villanueva, Cotovad; Mixta.
Zamanes, Vigo; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Abusejo, ídem; Unitaria número 2.
Ahigal de Villarino, ídem; Mixta.
Alba de Tormes, ídem; Sección Graduada.
Alba de Yeltes, ídem; Unitaria.
Alberca (La), ídem; Sección Graduada.
Alconada, ídem; Mixta.
Aldeanueva de la Sierra, ídem; Unitaria.
Aldeaseca de Alba, ídem; Unitaria.
Aldeaseca de Armuña, Villares de la Reina; Mixta.
Atalaya, ídem; Unitaria.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 2.
Bastida (La), ídem; Mixta.
Béjar, ídem; Unitaria, «Barrio Antiguo».
Béjar, ídem; Sección Graduada.
Cabezabellosa Calzada, ídem; Unitaria.
Campo de Ledesma, ídem; Mixta.
Cantagallo, ídem; Unitaria.
Carueso, Calzada de Don Diego; Mixta.
Carrascal de Banejas, ídem; Mixta.
Carrascal del Obispo, ídem; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem; Unitaria número 1.
Castellanos Moriscos, ídem; Unitaria.
Cerralbo, ídem; Unitaria.
Cilleros el Hondo, ídem; Unitaria.
Coca de Hucha, Berrocal de Hucha; Mixta.
Colmenar de Montemayor, ídem; Unitaria número 2.
Cubo de Don Sancho, ídem; Unitaria número 2.
Escurial de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Fuentes de Béjar, ídem; Sección Graduada.
Galindo y Perahuy, ídem; Mixta.
Garcihernández, ídem; Unitaria número 1.
Golpejas, ídem; Unitaria.
Groó (El), Puertas; Mixta.
Guadapero, Serradilla del Arroyo; Mixta.
Guijuelo, ídem; Sección Graduada.
Herguijuela del Campo, ídem; Unitaria.
Herguijuela de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Honduras, Barbales; Mixta.
Iñigo Blasco, Armenteros; Unitaria.
Lagunilla, ídem; Sección Graduada.
Miranda del Castañar, ídem; Sección Graduada.
Mogarraz, ídem; Unitaria.
Monterrubio de la Sierra, ídem; Unitaria.
Morilla, ídem; Unitaria número 1.
Muñoz, ídem; Unitaria.
Nava de Béjar, ídem; Unitaria.
Negrilla de Palencia, ídem; Mixta.
Palacios, Añover de Tormos; Mixta.
Palacios de Salvatierra, ídem; Unitaria.
Paradinas de San Juan, ídem; Unitaria.
Payo (El), ídem; Unitaria número 1.
Pelaharo, ídem; Mixta.
Peña (La), ídem; Mixta.
Robledo Hermoso, ídem; Mixta.
Salamanca, ídem; Sección Graduada, «Francisco Vitoria».
Salamanca, ídem; Sección Graduada, «Francisco Vitoria».
Sanfelices de los Gallegos, ídem; Unitaria número 2.
Santa María Llanos, Santibáñez de Sierra; Mixta.
Santa María de Sando, ídem; Unitaria.
Serradilla del Arroyo, ídem; Unitaria.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 1.
Topas, ídem; Unitaria número 2.
Tuna del Alba (La), ídem; Mixta.
Valdelajeve, ídem; Mixta.
Valdemierguel, ídem; Unitaria.
Vegas de Domingo Rey, Agallas; Unitaria.
Ventosa del Río Almar, ídem Unitaria.
Villar de Puerco, ídem; Mixta.
Zarza de Pumareda, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; Unitaria.
Aldea Blanca, San Miguel; Mixta.
Benchijigua, San Sebastián de la Gomera; Mixta.
Bueno (El), Arico; Mixta.
Cruz de Tea, Granadilla; Mixta.
Erese, Valverde; Unitaria.
Escobonal (El), Guimar; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem; Unitaria número 1.
Granadilla, ídem; Unitaria número 1.
Lomo Arico, Arico; Unitaria.
Mercedes (Las), La Laguna; Unitaria.
Mocanal, Valverde; Unitaria número 2.
Mocanal, Valverde; Unitaria número 1.
Perdoma (La), La Orotava; Unitaria.
Pinar (El), Frontera; Unitaria.
Playa de Santiago, Alajeró; Unitaria número 2.
Puerto de la Cruz, ídem; Sección Graduada.
Punta (La), Tijarafe; Unitaria.
Quemados (Los), Fuencaliente; Unitaria.
Ravelo (El), El Sauzal; Unitaria.
Río (El), Arico; Unitaria.
Roque del Faro, Garafía; Mixta.
Ramírez, San Andrés y Sauces; Unitaria.
San José, San Juan de la Rambla; Unitaria.
San Roque, San Miguel; Mixta.
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada, «Generalísimo Franco».
Sauzal (El), ídem; Unitaria.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria número 1.
Valleseco, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria número 2.
Vera Erque, Guía de Isora; Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Aes, Puente Viesgo; Mixta.
Aguilera (La), Las Rozas; Mixta.
Agustina, Voto; Mixta.
Arcera, Valdeprado del Río; Mixta.
Arguebanes, Camaleño; Mixta.
Arroyuelos, Valderredible; Mixta.
Bárcena Pie de Concha, ídem; Unitaria.
Barriopalacio, Anievas; Mixta.
Bielva, Herrerías; Unitaria.
Bimón, Las Rozas; Mixta.
Bustaleguín, San Pedro Romeral; Mixta.
Campillo, Selaya; Mixta.
Cañedo, Soba; Mixta.
Carabeos (Los), Valdeprado del Río; Unitaria.
Carmona, Cabuérniga; Unitaria.
Casar de Periodo, Cabezón de la Sal; Unitaria.
Castrillo del Haya, Valdeolea; Mixta.
Collo, Castrocillorigo; Mixta.
Colsa, Los Tojos; Mixta.
Comillas, ídem; Sección Graduada.
Cortiguera, Suances; Mixta.

Entrambasmestas, Luena; Unitaria.
Escobedo, Villadufre; Unitaria.
Fombellida, Enmedio; Mixta.
Fontibre, Hermandad Campóo Suso; Mixta.
Gornazo, Mlengo; Mixta.
Horna, Enmedio; Mixta.
Islares, Castro Urdiales; Unitaria.
Lastra (La), Tudanca; Mixta.
Lerones, Pesaguero; Mixta.
Lomasomera, Valderredible; Mixta.
Miña (La), Hermandad Campóo Suso; Mixta.
Mirones, Miera; Unitaria.
Montecillo, Valderredible; Mixta.
Ontoria, Cabezón de la Sal; Unitaria.
Pesquera, ídem; Unitaria.
Polientes, Valderredible; Unitaria.
Pomaluengo, Castañeda; Unitaria.
Prellezo, Val de San Vicente; Mixta.
Proaño, Hermandad Campóo Suso; Mixta.
Quintana, Corvera; Mixta.
Regules, Soba; Mixta.
Rehoyos, Soba; Mixta.
Renedo, Las Rozas; Mixta.
Renedo de Bricia, Valderredible; Mixta.
Repudio, Valderredible; Mixta.
Revelillas, Valderredible; Mixta.
Ruente, ídem; Unitaria.
Salarzón, Castro Cillorigo; Mixta.
Santa María de Hito, Valderredible; Mixta.
Santander, ídem; Sección Graduada, «Ramón Pelayo».
Santander, ídem; Sección Graduada, «Calvo Sotelo».
Santayana, Soba; Mixta.
Santotis, Tudanca; Mixta.
Selviejo, Luena; Mixta.
Setares, Castro Urdiales; Mixta.
Soto de Campóo, Hermandad Campóo Suso; Mixta.
Soto la Marina, Santa Cruz Bezana; Unitaria.
Tezanos, Villacarriedo; Unitaria.
Trillayo, Castro Cillorigo; Mixta.
Tudes Tollo, Vega de Liébana; Mixta.
Turieno, Camaleño; Mixta.
Villaescusa de Ebro, Valderredible; Mixta.
Villamoñico, Valderredible; Mixta.
Villasuso, Anievas; Mixta.
Villasuso, Campóo de Yuso; Mixta.
Viñón, Castro Cillorigo; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Alconadilla, Alconada Maderuelo; Mixta.
Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo; Mixta.
Campo de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Carbonero el Mayor, ídem; Sección Graduada.
Casla, ídem; Unitaria.
Castrojimeno, ídem; Mixta.
Coca, ídem; Unitaria número 1.
Cuesta (La), ídem; Mixta.
Fuentes, ídem; Unitaria.
Fuente Santa Cruz, ídem; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem; Unitaria.
Gallegos de Cuéllar, ídem; Unitaria número 3.
Hiesa (La), ídem; Unitaria.
Hontalbarazoleja, ídem; Unitaria.
Martín Muñoz Posalas, ídem; Unitaria número 3.
Mata de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Mata de Quintanar, Cabañas Polendos; Mixta.
Mazagatos, Languilla; Mixta.
Montuenga, ídem; Unitaria.
Mudrián, San Martín Mudrián; Unitaria.
Navafría, ídem; Unitaria.
Navares de Ayuso, ídem; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem; Unitaria.
Navas de San Antonio, ídem; Unitaria.
Ortigosa de Pestaño, ídem; Unitaria.
Pascuales, Ochando; Mixta.
Peñasrrubias, de Pirón, Escobar de Polendos; Mixta.
Pinilla Ambroz, ídem; Mixta.
Prádena, ídem; Unitaria número 2.
Roda de Eresma, ídem; Mixta.
Saldaña de Ayllón, ídem; Mixta.
Samboal, ídem; Unitaria número 1.
San Cristóbal Vega, ídem; Unitaria.
San Pedro Gaillos, ídem; Unitaria.
Santovenia, Jemenuño; Mixta.
Sebúlcor, ídem; Unitaria.
Segovia, ídem; Unitaria número 6, Barrio San Lorenzo.
Segovia, ídem; Sección Graduada número 1.
Segovia, ídem; Sección Graduada, «La Pista».
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.
Sequera de Fresno, ídem; Mixta.
Sotillo, ídem; Mixta.
Tabanera del Monte, Palazuelos Eresma; Unitaria.
Torrecaballeros, ídem; Unitaria.
Vallelado, ídem; Unitaria número 1.
Valverde del Majano, ídem; Unitaria número 2.
Velilla (La), Pedraza; Mixta.
Zarzuela del Monte, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Pinar, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alamo (El), El Madroño; Mixta.
Arahal (El), ídem; Sección Graduada número 1.
Barrada de San José, Rinconada; Unitaria número 2.
Bormujos, ídem; Unitaria número 2.
Brenes, ídem; Unitaria número 2.
Cantillana, ídem; Unitaria número 4.
Coronil (El), ídem; Sección Graduada.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 2.
Martín de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Matarredonda, Marinaleda; Unitaria número 1.
Navas de la Concepción, ídem; Unitaria número 2.
Rinconada (La), ídem; Unitaria número 2.
Salteras, ídem; Unitaria número 2.
Saucejo (El), ídem; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «Gustavo A. Bécquer».
Sevilla, ídem; Sección Graduada «San Jacinto».
Sevilla, ídem; Sección Graduada, «Cerro del Aguila».
Tocina, ídem; Unitaria número 2.
Villafranca y Palacios, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva Río y Minas, Unitaria número 2.
Villanueva Río y Minas, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE SORIA

Alcozar, ídem; Unitaria.
Aldealcardo, La Cuesta; Mixta.
Aldealpozo, ídem; Mixta.

Aldealseñor, ídem; Mixta.
Almajano, ídem; Unitaria.
Arancón, ídem; Mixta.
Arcos de Jalón, ídem; Unitaria número 3.
Ausejo de la Sierra, ídem; Mixta.
Avenales, Velilla de Medinaceli; Mixta.
Balluncar, Cobertelada; Mixta.
Beltejar, ídem; Mixta.
Buitrago, ídem; Mixta.
Candilichera, ídem; Unitaria.
Carrascosa de la Sierra, ídem; Unitaria.
Ciruela, Paones; Mixta.
Covaleda, ídem; Unitaria número 2.
Covaleda, ídem; Unitaria número 3.
Cueva de Agreda, ídem; Unitaria.
Chavaler, ídem; Mixta.
Deza, ídem; Unitaria número 1.
Fuentebella, ídem; Mixta.
Fuentelsaz de Soria, ídem; Mixta.
Herreros, ídem; Unitaria.
Langa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Langosto, Hinojosa de la Sierra; Mixta.
Ledesma de Soria, ídem Unitaria.
Manzanares, Losana; Mixta.
Matamala de Almazán, ídem; Unitaria.
Matute de Almazán, Matamala de Almazán; Mixta.
Mazaterón, ídem; Unitaria.
Miño de Medinaceli, ídem; Mixta.
Molinos de Razón, Sotillo del Rincón; Mixta.
Moñix, Viana de Duero; Mixta.
Ontalvilla de Valcorba; Alconaba; Mixta.
Perera (La), ídem; Mixta.
Portillo de Soria, ídem; Mixta.
Quintana Redonda, ídem; Unitaria número 1.
Quintanas de Gormaz, ídem; Unitaria.
Santa María de las Hoyas, ídem; Unitaria.
Santervás de la Sierra, Dombellas; Mixta.
Sarnago, ídem; Mixta.
Sauquillo del Campo, Adradas; Mixta.
Taroda, ídem; Unitaria.
Torrearévalo, ídem; Mixta.
Torruebia de Soria, ídem; Unitaria.
Valdanzuelo, Valdanzo; Mixta.
Villoria, Las Aldehuelas; Mixta.
Ventosa del Ducado, Miño de Medinaceli; Mixta.
Vinuesa, ídem; Unitaria número 2.
Zamajón, Tejado; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aguiló, Santa Coloma de Queralt; Mixta.
Arrabal del Cristo, Roquetas; Unitaria.
Benfallet, ídem; Unitaria número 2.
Bisbal de Falset, ídem; Unitaria.
Canonja (La), ídem; Unitaria número 2.
Enveija, Tortosa; Mixta.
Falset, ídem; Sección Graduada.
Figuera (La), ídem; Unitaria.
Fonscaldes, Valls; Mixta.
Irlas (Las), Riudecols; Mixta.
Jesús y María, Tortosa; Unitaria número 3.
Iloa, ídem; Unitaria.
Masboquera, Vandellós; Mixta.
Montagut, Querol; Mixta.
Olles, Barbará; Mixta.
Perelló, ídem; Sección Graduada.
Pira, ídem; Unitaria.
Pobla de Mafumet, ídem; Unitaria.
Pradell, ídem; Unitaria.
Prenafreta, Montblanch; Mixta.
Querol, ídem; Mixta.
San Juan del Pa, Ulldecona; Unitaria.
Sarreal, ídem; Sección Graduada.
Tarragona, ídem; Unitaria número 5.
Tarragona, ídem; Unitaria número 10.
Tarragona, ídem; Unitaria número 7.
Tivenys, ídem; Unitaria número 1.
Ulldemolins, ídem; Unitaria número 1.
Valentins, Ulldecona; Unitaria.
Vallmoll, ídem; Unitaria número 1.
Vilarrodona, ídem; Unitaria número 3.
Vilella Baja, ídem; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 1.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela, ídem; Unitaria.
Alba del Campo, ídem; Unitaria.
Albentosa, ídem; Mixta, «Venta del Aire».
Almohaja, ídem; Mixta.
Blancas, ídem; Unitaria número 2.
Calanda, ídem; Sección Graduada.
Cañada Vellida, ídem; Unitaria.
Castelvispal, ídem; Mixta.
Cutanda, ídem; Unitaria.
Fuentes Calientes, ídem; Unitaria.
Libros, ídem; Unitaria.
Lledó, ídem; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem; Unitaria número 1.
Monreal del Campo, ídem; Unitaria número 5.
Mosqueruela, ídem; Mixta, «Las Cañadas».
Mosqueruela, ídem; Sección Graduada.
Nogueruelas, ídem; Unitaria.
Nueros, ídem; Mixta.
Rillo, ídem; Unitaria.
Royuela, ídem; Unitaria.
Santa Eulalia, ídem; Sección Graduada.
Santolea, ídem; Unitaria.
Sarrión, ídem; Unitaria.
Seno, ídem; Unitaria.
Singra, ídem; Unitaria.
Tamboril (El), San Agustín; Mixta.
Teruel, ídem; Sección Graduada, «Juan Espinal».
Teruel, ídem; Mixta, «La Gasconilla».
Toril, ídem; Mixta.
Tortajada, ídem; Unitaria.
Torrecilla del Rebollar, ídem; Unitaria.
Torrevelilla, ídem; Unitaria.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Valdetorno, ídem; Unitaria.
Valverde, ídem; Mixta.
Villarejo (El), Terriente; Mixta.
Vinaceite, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Cabañas de la Sagra, ídem; Unitaria.

Cabañas de Yepes, ídem; Unitaria.
Caleruela, ídem; Unitaria número 1.
Castillo de Bayuela, ídem; Unitaria número 2.
Cobeja, ídem; Unitaria.
Espinoso del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Estrella (La), ídem; Unitaria.
Gamonal, ídem; Unitaria número 2.
Guardia (La), ídem; Sección Graduada.
Huecas, ídem; Unitaria.
Iglesuela, ídem; Unitaria número 2.
Illán de Vacas, ídem; Mixta.
Magán, ídem; Unitaria número 2.
Malpica de Tajo, ídem; Unitaria número 2.
Marrupe, ídem; Unitaria.
Mata (La), ídem; Unitaria número 2.
Mejorada, ídem; Unitaria número 1.
Membrillo (El), Las Herencias; Unitaria.
Mora de Toledo, ídem; Sección Graduada.
Navahermosa, ídem; Unitaria número 2.
Navalcán, ídem; Unitaria número 3.
Nombela, ídem; Unitaria número 1.
Ocaña, ídem; Sección Graduada.
Oropesa, ídem; Sección Graduada.
Puebla de Almoradiel, ídem; Sección Graduada.
Pueblanueva, ídem; Unitaria número 2.
Rielves, ídem; Unitaria.
Romeral (El), ídem; Unitaria número 1.
San Martín de Pusa, ídem; Unitaria número 2.
San Román, ídem; Unitaria.
Sevilleja de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Tembleque, ídem; Sección Graduada.
Totanes, ídem; Unitaria.
Turleque, ídem; Unitaria número 1.
Valdeverdeja, ídem; Sección Graduada.
Villa de Don Fadrique, ídem; Unitaria número 2.
Villa de Don Fadrique, ídem; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de Bogas, ídem; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ador, ídem; Unitaria.
Alborache, ídem; Unitaria.
Alboraya, ídem; Sección Graduada.
Alcántara del Júcar, ídem; Unitaria.
Alcudia de Crespins, ídem; Unitaria número 1.
Aldaña, ídem; Unitaria número 2.
Almoines, ídem; Unitaria.
Anna, ídem; Unitaria número 1.
Aras de Alpuente, ídem; Unitaria número 2.
Ayora, ídem; Sección Graduada.
Ayora, ídem; Sección Graduada.
Bellús, ídem; Mixta.
Bocairente, ídem; Sección Graduada.
Calderón, Requena; Mixta.
Carlet, ídem; Sección Graduada.
Carpena, Valencia; Unitaria número 59.
Casas (Las), Utiel; Unitaria.
Casas del Río, Requena; Unitaria.
Cogollada, Carcagente; Unitaria.
Collado, Alpuente; Unitaria.
Cullera, ídem; Sección Graduada.
Chelva, ídem; Unitaria número 4.
Chirivella, ídem; Untaria número 1.
Fuenterrobles, ídem; Unitaria número 2.
Gandía, ídem; Sección Graduada, «Cervantes».
Gandía, ídem; Sección Graduda, «San Francisco de Borja».
Gestalgar, ídem; Unitaria número 2.
Godelleta, ídem; Unitaria.
Jalance, ídem; Unitaria número 1.
Játiva, ídem; Sección Graduada, «Mallol».
Llanera de Ranes, ídem; Unitaria.
Marines, ídem; Unitaria.
Montserrat, ídem; Sección Graduada.
Navarrés, ídem; Unitaria número 2.
Palporta, ídem; Unitaria número 2.
Picasent, ídem; Sección Graduada.
Poblet dels Ferres; Bocairente; Mixta.
Pobleta (La), Andilla; Unitaria.
Puebla del Duc, ídem; Unitaria número 1.
Requena, ídem; Unitaria número 2.
Ribarroja, ídem; Unitaria número 2.
Romaní, Sollana; Unitaria.
Rótova, ídem; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; Sección Graduada.
Sesga, Ademuz; Mixta.
Sieteaguas, ídem; Unitaria número 1.
Tabernes de Valldigna, ídem; Untaria número 2.
Tabrnes de Valldigna, ídem; Unitaria número 4.
Torrente, ídem; Sección Graduada.
Tous, ídem; Unitaria.
Turis, ídem; Unitaria número 1.
Valencia, ídem; Sección Graduada número 17.
Valencia, ídem; Sección Graduada, «Carolina Alvarez».
Valencia, ídem; Unitaria número 20, Beneficencia.
Valencia, ídem; Unitaria número 8, Calle Milagro.
Villargordo del Cabriel, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguilar de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Bercero, ídem; Unitaria.
Bocos de Duero, ídem; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem; Unitaria.
Brahojos de Medina, ídem; Unitaria.
Canillas de Esgueva, ídem; Unitaria.
Castrillo de Duero, ídem; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem; Unitaria.
Lomoviejo, ídem; Unitaria.
Matilla de los Caños, ídem; Mixta.
Medina del Campo, ídem; Unitaria número 5.
Melgar de Abajo, ídem; Unitaria.
Parrilla (La), ídem; Unitaria.
Piñel de Arriba, ídem; Unitaria.
Pobladura de Sotieda, ídem; Mixta.
San Miguel del Arroyo, ídem; Unitaria número 2.
San Pablo de la Moraleja, ídem; Mixta.
San Pelayo, ídem; Mixta.
Seca (La), ídem; Sección Graduada.
Valbuena de Duero, ídem; Unitaria número 2.
Villaesper, ídem; Mixta.
Villalbarba, ídem; Unitaria.
Villanueva de la Condesa, ídem; Mixta.
Villanueva de Duero, ídem; Unitaria.
Villanueva de los Infantes, ídem; Unitaria.
Villavellid, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Abaroa, Pedernales; Mixta.
Aqueche, Lejona; Unitaria.
Berriatúa, ídem; Unitaria.
Bilbao, ídem; «Sección Graduada, «Berastegui».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «San Francisco».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «San Pedro Deusto».
Bilbao, ídem; Sección Graduada, «Uribarri».
Carral, Sopuerta; Unitaria.
Elejalde, Lejona; Unitaria, «Campa S. Bartolomé».
Goyerri, Bilbao; Unitaria.
Herrera (La), Zalla; Unitaria.
Ispaster, ídem; Unitaria.
Larrabezua, ídem; Unitaria.
Líbano de Arrieta, Arrieta; Unitaria.
Mañaria, ídem; Unitaria.
Navarniz, ídem; Unitaria.
Portugalete, ídem; Sección Graduada, «Maestro Zubeldia».
Puerto (El), Abanto y Ciervana; Uniaria.
Ranero, Carranza; Mixta.
San Esteban, Carranza; Unitaria.
San Esteban, Galdanes; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Sección Graduada.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Seceión Graduada, «Arteagabeitia».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Sección Graduada, «Rajeta».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Sección Graduada, «Villallonga».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Unitaria «Retuerto».
Santecilla, Carranza; Mixta.
Sestao, ídem; Sección Graduada, «General Mola».
Sestao, ídem; Sección Graduada, «General Mola».

PROVINCIA DE ZAMORA

Arquillinos, ídem; Unitaria número 2.
Asparriegos, ídem; Unitaria.
Benavente, ídem; Sección Graduada número 2.
Benavente, ídem; Sección Graduada número 3, Grupo Escolar «Fernando II».
Bercianos de Valverde, Pueblica de Valverde; Unitaria.
Campillo (El), San Pedro de la Nave A.; Mixta.
Castro de Alcañices, Fonfría; Mixta.
Castrogonzalo, ídem; Unitaria número 2.
Cerecinos de Campos, ídem; Unitaria número 2.
Cerezal de Sanabria, Asturianos; Mixta.
Corrales, ídem; Sección Graduada.
Corrales, ídem; Sección Graduada.
Domez, Gallegos del Río; Unitaria.
Espadañedo, ídem; Unitaria.
Estación de la Tabla, Villafáfila; Mixta.
Faramontanos de la Sierra, Espadañedo; Mixta.
Faramontanos de Tábara, ídem; Unitaria.
Fariza, ídem; Unitaria.
Fermoselle, ídem; Sección Graduada.
Fonfría, ídem; Unitaria.
Fresno de la Ribera, ídem; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem; Unitaria.
Galende, ídem; Unitaria.
Grisuela, Rabanales; Mixta.
Linarejos, Manzanal de Arriba; Mixta.
Malva, ídem; Unitaria número 1.
Mamoles, Fariza; Mixta.
Manganeses de la Polvorosa, ídem; Unitaria número 1.
Micereces de Tera, ídem; Unitaria.
Molacillos, ídem; Unitaria.
Molezuelas de la Carballeda, ídem; Unitaria.
Moraleja del Vino, ídem; Unitaria número 2.
Moreruela de Tábara, ídem; Unitaria.
Muga de Alba, Losacino; Unitaria.
Otero de Sanabria, ídem; Mixta.
Pedrazales, Galende; Mixta.
Peleas de Abajo, ídem; Unitaria.
Pobladura del Valle, ídem; Unitaria número 1.
Robledo, Ungilde; Mixta.
Riomanzanas, Figueruela de Arriba; Mixta.
San Juan de la Cuesta, Robleda-Cervantes; Unitaria.
San Mamed, Rábano de Aliste; Mixta.
San Pedro de la Viña, ídem; Unitaria.
Sejas de Sanabria, Manzanal Infantes; Mixta.
Sitrama de Tera, ídem; Unitaria.
Toro, ídem; Unitaria número 6.
Toro, ídem; Unitaria número 7.
Tudera, Fariza; Mixta.
Vallesa de la Guareña, ídem; Unitaria.
Vega de Nuez, Viñas; Mixta.
Vegalatrave, ídem; Unitaria.
Vegalatrave, ídem; Unitaria.
Venialbo, ídem; Sección Graduada.
Vidayanes, ídem; Unitaria.
Villabrazaro, ídem; Unitaria.
Villabuena del Puente, ídem; Unitaria número 1.
Villalobos, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de la Sierra, Pias; Unitaria.
Vime de Sanabria, Palacios de Sanabria; Mixta.
Viñas de Aliste, Viñas; Unitaria.
Zamora, ídem; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alcalá de Ebro, ídem; Unitaria.
Alcalá de Moncayo, ídem; Unitaria.
Alpartir, ídem; Unitaria número 1.
Ambel, ídem; Unitaria.
Aniñón, ídem; Unitaria número 2.
Arándiga, ídem; Unitaria número 2.
Ateca, ídem; Sección Graduada.
Belchite, ídem; Sección Graduada.
Biel, ídem; Unitaria número 2.
Borja, ídem; Sección Graduada.
Calatayud, ídem; Seccin Graduada número 1.
Calatorao, ídem; Sección Graduada.
Calatorao, ídem; Sección Graduada.
Calcena, ídem; Unitaria número 2.
Casetas, Zaragoza, Sección Graduada.
Casetas-Villarrapa, Zaragoza; Mixta.
Castejón de Alarba, ídem; Unitaria.
Cerveruela, ídem; Unitaria.
Cetina, ídem; Unitaria.
Cinco Olivas, ídem; Unitaria.
Codos, ídem; Unitaria número 2.
Ejea de los Caballeros, ídem; Sección Graduada.
Fuentes de Jiloca, ídem; Unitaria número 1.
Fuentes de Jiloca, ídem; Unitaria número 2.

Gordún, Navardún; Mixta.
Langa del Castillo, Unitaria.
Montañana, Zaragoza; Unitaria número 1.
Montón, ídem; Unitaria.
Moyuela, ídem; Unitaria número 2.
Movera-Lugarico Cerdán, Zaragoza; Mixta, «J. Cancio Mena».
Novallas, ídem; Unitaria número 2.
Olvés, ídem; Unitaria.
Oseja, ídem; Unitaria.
Pinseque, ídem; Unitaria número 2.
Ruesca, ídem; Mixta.
Sádaba, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Mozarrifar, Zaragoza; Unitaria número 2.
Santed, ídem; Unitaria.
Sigüés, ídem; Unitaria.
Sofuentes, Sos; Unitaria.
Tabuenca, ídem; Unitaria número 1.
Talamantes, ídem.
Terrer, ídem; Unitaria número 1.
Torrelapaja, ídem; Unitaria.
Tosos, ídem; Unitaria.
Trasobares, ídem; Unitaria número 2.
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Valdehorna, ídem; Mixta.
Valmadrid, ídem; Mixta.
Villanueva de Huerva, ídem; Unitaria número 2.
Villarreal de Huerva, ídem; Unitaria.
Villarroya del Campo, ídem; Unitaria.
Viver de la Sierra, ídem; Mixta.
Zaragoza, ídem; Unitaria, «Mariano de Cavia».

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 13 de diciembre de 1954 — Núm. 48

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO - DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 10 de agosto de 1954, por la que se crea un Grupo Escolar conmemorativo, «Alfonso X el Sabio», en Ciudad Real ... 351

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se establece el sistema de concurso previo de traslados para la provisión de las Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media... ... 351

Decreto de 7 de septiembre de 1954, por el que se crea en Orense un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «Carmen Delia González» ... 352

Decreto de 7 de septiembre de 1954, por el que se declara de urgncia la adquisición por el Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) de un terreno para la construcción de escuelas y viviendas ... 352

Decreto de 7 de septiembre de 1954, por el que se dan normas sobre asistencia escolar obligatoria en las Escuelas de Enseñanza Primaria ... 352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos.—Normas para el tránsito del plan antiguo al nuevo ... 354

Cursos monográficos. — Autorizando su implantación en las Universidades que se citan ... 354

Presupuestos de resultas.—Aprobando el de la Universidad de Oviedo ... 354

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En el próximo año, Ciudad Real celebrará el VII Centenario de su fundación por Alfonso X el Sabio. El Estado, en su constante deseo de colaborar a la brillantez de cuantos actos se lleven a cabo a este efecto, y con el fin de perpetuar el recuerdo de los mismos en la indicada capital, estima que nada más eficiente y en consonancia con los anhelos de aquel gran Rey que la construcción de un Grupo escolar, en el que los alumnos aprendan a admirar su obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.Se construirá en Ciudad Real un Grupo Escolar conmemorativo que ostentará el nombre de "Alfonso X el Sabio", a cargo íntegramente del presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento al Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

En atención a que el arraigo del personal docente de Enseñanza Media en las poblaciones donde ejerce sus funciones no sólo proporciona una legítima satisfacción

al profesorado, sino que redunda en la eficacia y estabilidad del servicio, parece conveniente establecer el concurso previo de traslado para la provisión de las Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con las limitaciones que el propio bien del servicio exige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero y segundo del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco serán sustituídos por los siguientes:

"Artículo primero.—Las Cátedras de Institutos Nacioalnes de Enseñanza Media serán provistas por medio de los siguientes turnos:

a) Las de los Institutos de Madrid y Barcelona, mediante oposición y concurso general de traslado, alternativamente.

b) Las vacantes que se produzcan en los restantes Institutos serán anunciadas, en todo caso, a concurso; si éste quedase desierto, pasarán obligatoriamente al turno de oposición.

c) Las Cátedras de nueva creación serán anunciadas, en todo caso, al turno de oposición."

Artículo segundo.—Al turno de concurso podrán presentarse los Catedráticos numerarios de la asignatura.

Al turno de oposición podrán concurrir los Doctores o Licenciados en la Facultad correspondiente, y, en su caso, los Profesores titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes que reúnan las condiciones legales que se estabezcan en las convocatorias."

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

Para perpetuar en España, y singularmente en la ciudad de Orense, el recuerdo de la Maestra Nacional doña Carmen Delia González, muerta en cumplimiento de su deber, y para honrar, al mismo tiempo, la memoria de todos los Maestros caídos en acto de servicio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en la ciudad de Orense un Grupo Escolar conmemorativo que ostentará el nombre de «Carmen Delia González».

Artículo segundo.—Este Grupo se costeará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y será edificado en el solar que al efecto cederá al Estado el Ayuntamiento de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

En vrtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la adquisición por el Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante) del terreno propiedad de doña Dolores Soler Mayor, como más apropiado de la localidad, de veinticinco metros setenta centímetros de fachada por diecinueve metros veinte centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; limitando: Por el Este con camino; por el Norte, con finca de donde se segrega; por el Oeste, con solar para el futuro Ayuntamiento y por el Sur, con la calle de Las Escuelas, para que en dicho solar, en cumplimiento del Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se construyan las Escuelas y viviendas para los Maestros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro..

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

Decidido el Gobierno a intensificar por todos los medios la lucha contra el analbafetismo, como empresa sin cuya consecución no podrá alcanzarse una auténtica grandeza nacional, estima necesario no sólo también reforzar las normas sobre asistencia escolar obligatoria de todos los niños españoles.

A cuyo efecto, a propuesta del Mnistro de Educación Naciona', y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley de Educación Primaria, todos los niños comprendidos entre los seis y los doce años recibirán la Enseñanza Primaria, sin que se admita pretexto alguno que los exima de ella, pudiendo sus padres o tutores elegir el centro docente en que hayan de ser inscritos o proveer para que la reciban en sus propios domicilios.

Unicamente quedarán exentos de esta obligación los niños enfermos crónicos, los anormales físicos o psíquicos y los que vivan a dos o más kilómetros de una Escuela.

Cuando un niño reciba enseñanza en su propio domicilio, se acreditará esta circunstacia ante la Junta Municipal mediante declaración jurada de su padre o tutor acompañada de una certificación expedida por el Maestro encargado de la primera.

Cuando en una localidad no hubiera Escuelas suficientes para atender a toda la población escolar, y mientras se crean, se establecerá en las existentes sesión doble, con matrícula distinta.

De modo especial se procurará que todas las Escuelas puedan establecer el período de iniciación profesional señalado en el artículo dieciocho de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a fin de que en el menor plazo posible puedan acoger a todos los escolares comprendidos en las edades que abarcan.

Artículo segundo.—Todos los Ayuntamientos de España procederán a confeccionar el respectivo censo escolar incluyendo en el mismo a todos los comprendidos entre los dos y los quince años, divididos en estos grupos: de dos a cuatro años, de cuatro a seis, de seis a doce y de doce a quince. En cada grupo se separarán los sexos.

Los propios Ayuntamientos adoptarán las necesarias prevenciones para que estos censos vayan recibiendo las

altas y bajas que determine el natural movimiento demográfico, de tal manera, que en cualquier momento el censo tenga una real efectividad.

Artículo tercero.—Antes del primero de enero de cada año, los Maestros y Directores de todas las Escuelas que funcionen en el territorio nacional enviarán al respectivo Ayuntamiento relación nominal de los niños y niñas que formen su matrícula.

A vista de estas relaciones, y cotejándolas con los censos, las Juntas Municipales de Educación comprobarán si cada niño está o no matriculado.

A los padres o tutores de los que no lo estuviesen les invitará la Alcaldía-Presidencia de la Junta a matricularse, concediéndoles para ello un plazo de quince días.

Durante este plazo, los Maestros irán comunicando las nuevas inscripciones. Y desde el día siguiente a su terminación, los padres o tutores que no hubiesen accedido al llamamiento, ni justificado la ausencia del escolar, incurrirán en las sanciones que se fijan en el presente Decreto.

Semejantes procedimientos se seguirán en lo sucesivo, a fin de que sea matriculado todo niño que cumpla los seis años de edad.

Artículo cuarto. — Las Juntas tendrán atribuciones para proponer la introducción en almanaques y horarios escolares de todas las modificaciones que se estimen necesarias para facilitar la asistencia escolar.

Artículo quinto.—De conformidad con lo prevenido en el artículo veintiséis de la Ley de Educación Primaria, las Empresas agrícolas e industriales cuyo personal tenga, por lo menos, treinta niños en edad escolar y que se encuentren situadas en lugares en que no haya Escuela o en que su número sea insuficiente, vendrán obligadas a atender por sí a la educación de los hijos de sus colonos y trabajadores, pudiendo sustituirse este deber por una colaboración efectiva y proporcional en la construcción o adaptación de edificios y en la adquisición de material escolar para las Escuelas que, contando con esta colaboración pueda establecer el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Para la población escolar mínima de veinte niños situada a más de dos kilómetros de una Escuela y que no sea atendida en su derecho a la educación por ninguno de los medios previstos en este Decreto, el Ministerio de Educación Nacional creará las Escuelas necesarias, dándoles preferencia sobre las restantes que de mismo se soliciten.

Para facilitar su establecimiento, los Gobernadores Civiles e Inspectores de Enseñanza Primaria excitarán el celo de los Ayuntamientos para que se atienda a esta grave necesidad, procurando todas estas Autoridades y organismos recabar la cooperación activa de los habitantes de aquellos lugares, a fin de que todos contribuyan a la realización de esta empresa nacional. Cuando las exigencias geográficas lo demanden se establecerá el servicio de Escuelas-hogares o de Escuelas ambulantes o de temporada, cuyo régimen especial se determinará reglamentariamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los padres y tutores de niños sujetos a la obligación de asistencia escolar y que incumplieren este precepto, serán sancionados con:

a) Imposición de la multa de una a diez pesetas por cada día de falta de asistencia desde que los padres o tutores fuesen requeridos hasta que efectivamente diesen cumplimiento a su obligación.

b) Las que señala el artículo quinientos ochenta y cuatro del Código Penal. A este efecto, las Juntas Municipales de Educación formularán las oportunas denuncias cuando, durante un curso escolar, las sanciones señaladas en los dos apartados anteriores no hubieren dado el resultado debido.

c) Y en casos de especial gravedad y reiteración del incumplimiento de la obligación de asistencia escolar, privación de los beneficios de asistencia familiar establecidos por la vigente legislación de trabajo. Esta privación comenzará a tener efecto cuando el niño haya faltado a diez sesiones durante un mes y a cinco en los casos en que esté establecida la sesión única.

Artículo octavo.—Los analfabetos comprendidos entre los doce y los veintiún años quedan igualmente obligados a matricularse en las clases especiales para adultos, en las mismas circunstancias y con las mismas prevenciones que para los niños se establecen en los anteriores artículos.

Artículo noveno.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria y de Trabajo adoptarán las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento del artículo cuarenta y dos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el que se prescribe la obligatoriedad de la "cartilla escolar" y del "certificado de estudios primarios".

Artículo décimo.—Las normas contenidas en el presente Decreto se aplicarán igualmente a todos los tipos de Escuelas comprendidos en el capítulo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo undécimo.—La Inspección de Enseñanza Primaria, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado tercero del artículo ochenta y dos de la vigente Ley de Educación Primaria y el Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, será el Organismo especialmente encargado de velar por el cumplimiento de las normas que se refieren a la asistencia escolar obligatoria, urgiendo la acción de los Organismos locales y recabando la cooperación de cuantos elementos deban o puedan intervenir en la consecución de las finalidades contenidas en este Decreto.

De modo concreto, será misión de los Inspectores de Enseñanza Primaria:

a) Controlar los censos y las listas de matrícula escolar.

b) Comprobar el cumplimiento de las misiones señaladas a las Juntas Municipales y a los Maestros.

c) Fijar la matrícula máxima en cada Escuela.

d) Autorizar, en caso necesario, la sesión doble con matrícula distinta, a propuesta de la Junta Municipal.

e) Autorizar, si a ello hubiere lugar, las modificaciones de almanaques y horarios que, para facilitar la asistencia escolar, propongan las Juntas.

f) Recabar de los Municipios, interesados las determinaciones precisas para la posibilidad de creación de las Escuelas necesarias.

g) Comprobar, en los casos de alegación de enseñanza doméstica, que ésta se ajusta a las prescripciones y normas de la Ley de Educación Primaria.

h) Excitar a los empresarios y propietarios a quienes se refiere el artículo sexto del presente Decreto a las colaboraciones que en el mismo se señalan estableciendo el debido contacto con los Delegados e Inspectores de Trabajo, a fin de que por éstos pueda exigirse el cumplimiento de dichas colaboraciones.

i) Cumplir cuantos servicios a estos efectos se les encomienden.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se establecerán recompensas administrativas, ho-

norificas y económicas para los Maestros que con menos sanciones consigan más altos porcentajes de asistencia escolar. A vista del oportuno expediente acreditativo, el Ministerio de Educación Nacional podrá conceder hasta un máximo de cinco puntos computables a efectos de concurso de traslado como especial recompensa por méritos contraídos en este servicio.

Por semejante procedimiento se premiará a los Inspectores que más se distingan. Los Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección, propondrán para las distinciones y premios a que se hayan hecho acreedores a los Ayuntamientos, Alcaldes, Juntas Municipales de Educación y demás personas y Organismos que más eficazmente colaboren en la realización completa e inmediata de los planes señalados. Los Ayuntamientos que más se distingan tendrán preferencia en la construcción de sus edificios escolares y en las adjudicaciones de material escolar a sus Escuelas necesitadas.

Artículo décimotercero. — El Ministerio de Educación Nacional dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto, sin perjuicio de las que adopten con la misma finalidad los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo, en sus respectivas órbitas de competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El primer censo escolar municipal, a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, deberá estar acabado antes del treinta del próximo mes de junio.

Segunda. — Las Juntas Municipales formularán, dentro del plazo de seis meses, ante la Inspección respectiva, un proyecto de ordenación escolar en cada una de las localidades de su dependencia, situando cada Escuela en el lugar más conveniente para acoger a la población escolar y señalando las que deban crearse. Una vez aprobado por la Inspección tal plan de ordenación, servirá de norma a los correspondientes Organismos para los necesarios traslados y creaciones de Escuelas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la implantación de los nuevs estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos se realice en la forma más eficaz y a la vez pueda operarse, incluso en los planes de estudios, la unificación en el régimen de enseñanzas de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que anuncia el artículo 10 del Decreto de 4 de diciembre de 1953, es necesario señalar las normas con que va a realizarse el tránsito de los planes antiguos a los nuevos, con puntualización de las previsiones establecidas en la Orden de 9 de enero del año actual.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En ningún caso se admitirá matrícula de ingreso para comenzar los antiguos estudios de Practicante.

Segundo. Sustituídos los estudios de Practicante por los de Ayudante Técnico Sanitario Masculino, para iniciarlos en el presente curso 1954-1955 se observará lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 9 de enero de 1954 («B. O.» del 1 de febrero).

Tercero. Los aspirantes que tengan aprobado en la fecha de la presente Orden el ingreso en los estudios de Practicante y reúnan los requisitos de edad y demás condiciones reglamentarias para matricularse de primer año, podrán hacerlo y rendir examen de dicho primer curso en el actual curso 1954-1955, quedando en este punto modificado el número cuarto de la Orden ministerial de 9 de enero de 1954 antes citada.

Cuarto. También podrán cursar este año 1954-1955 el primer año de los estudios de Practicante los que, reuniendo todas las condiciones requeridas para hacerlo, estén exentos del examen de ingreso con arreglo a las disposiciones que lo regulaban.

Quinto. En el curso 1955-1956 se admitirá matrícula y se realizarán exámenes de segundo año de Practicante para los que en primero de octubre de 1955 tengan aprobado el primer año de estos estudios.

Terminadas las convocatorias del curso 1955-1956 quedarán caducados todos los derechos nacidos al amparo de la legislación anterior y deberán acogerse a los nuevos planes de estudios, sin posibilidad de convalidación de ninguna clase, los alumnos a que se refiere la presente Orden que no hayan aprobado totalmente sus estudios de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,
PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1954-55, que se indican:

Primero. «Paternidad y filiación», don Manuel Batlle Vázquez.

Segundo. «Las obligaciones recíprocas», don Diego Espín Cánovas.

Tercero. «Filosofía jurídica y social en la época del idealismo alemán», don Antonio Truyol Serra.

Cuarto. «La realización del Derecho», don Antonio Reverte Moreno.

Quinto. «El Municipio de Murcia en la baja Edad Media», don Joaquín Cerdá Ruiz Funes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr. En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 10 de noviembre de 1954, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Oviedo, por un total de pesetas 94.670, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,
PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 13 de diciembre de 1954 — Núm. 50

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por los señores que se citan 923

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso de los señores que se citan con la categoría que se menciona 925

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Quinquenios 925

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Convalidación de estudios 926

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Profesores Auxiliares numerarios. — Jubilación ... 927

Profesores adjuntos.—Expediente de capacidad ... 927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesor Auxiliar.—Cese en el percibo del sueldo ... 927

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Escuelas de Comercio.—Cargos directivos.—Ceses. Nombramientos 928

Catedráticos.—Jubilaciones 928

Auxiliares numerarios. — Encargo de Cátedra. — Prórroga de excedencia voluntaria.—Reingreso. 928

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales de Formación Profesional.—Nombramiento de Vocal 929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas de Magisterio.—Cargos directivos.—Nombramiento.—Renuncia 929

Profesorado.—Corrida de escalas. —Licencias por enfermedad.—Prórroga 929

Excedencia.—Prórroga.—Jubilaciones... 930

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos Bibliotecas

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Depuración 930

Presidencia del Gobierno

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Pilar Tello Peinado y otras, contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 29 de marzo último, sobre provisión de plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio; y

Resultando que por Ordenes ministeriales de fecha 29 de marzo de 1952, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril siguiente, se anunciaron oposiciones para la provisión de diversas plazas de Profesoras de Escuelas del Magisterio, correspondiente a las asignaturas de Filosofía, Pedagogía, Matemáticas, Física y Química, Lengua y Literatura Española y Geografía e Historia;

Resultando que mediante escrito de 29 de abril de 1952, doña Pilar Tello Peinado, doña Socorro Alvarez Murias, doña Araceli San José Fernández, doña Máxima Oliver Royo, doña Martina Echarri Eguiliod, doña Catalina Tirado Mesa, doña Dolores Fernández Bellido, doña Carmen García Martín, doña María Casasec Fernán-

dez, doña Emérita Coloma Santana, doña Jovita Coloma Santana, doña María Oroz Pérez, doña Felipa Brígida Hostelano del Alamo, doña Julia Ruiz Ponce, doña Carmen Ruiz Ponce, doña Dolores Prado Beltrán, doña Blanca Ema Díaz, doña Evangelina Touchar Arroyo, doña María Touchar Arroyo, doña Francisca Martínez Meléndez, doña Mercedes Sánchez Muñoz, doña Josefa San Juan Piera, doña Joaquina Font Dagas, doña Asunción de Aro Espejo, doña Soledad Danz Hernando, doña Julia Bermeno Valles, doña Pilar Carreras Dorado, doña Remedios Carreras Dorado, doña Rosa González Escribano, doña Enriqueta Dodiñón Gómez, doña Inés Larcos Villanueva, doña Dolores Hoyos García, doña María Alonso Monasterio y doña Catalina Gimeno Charco, interpusieron recurso de reposición contra las expresadas Ordenes, exponiendo en resumen que las mismas desconocen los derechos que corresponden a las Profesoras normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en virtud de los Reales Decretos de 3 de marzo de 1922 y 8 de noviembre de 1930, sobre reserva de vacantes de Profesoras de Escuelas Normales, hoy Escuelas del Magisterio, Inspecciones de primera enseñanza y Regencias; que la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, son derogar expresamente el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, reconoce en su disposición transitoria décima que las Maestras normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio conservarán los derechos adquiridos para opositar a cátedras de las Escuelas del Magisterio, y éstos derechos no pueden ser otros que los resultantes del artículo 31 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, o sea el que se han de reservar para su provisión exclusiva entre los citados ex alumnos las dos terceras partes de las vacantes en el Profesorado de las Escuelas del Magisterio, derecho reconocido asimismo por el Decreto de 27 de enero de 1932 al crear la Facultad de Pedagogía y suprimir la Escuela Superior del Magisterio, siendo desestimada la reposición por Orden ministerial de 10 de junio pasado, fundada en que si bien es cierto que el artículo 31 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 reservaba a los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio los dos tercios de las vacantes que se produjeran en las plazas de Profesorado normal, hoy Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, es también evidente que este sistema ha sido derogado por el artículo 112 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, que indica cada una de las Escuelas del Magisterio, se proveerán alternativamente por turno sucesivo de concurso de traslado y de oposición libre, régimen éste de oposición libre del que en modo alguno pueden ser excluídos los Licenciados, ya que a tenor del artículo 110 del propio texto son los que poseen el título idóneo para concurrir a la oposición; en que cualquier duda que pueda plantear la inteligencia de la disposición transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 está legalmente interpretada en el artículo segundo, también transitorio, del citado Reglamento, de 7 de julio de 1950, con arreglo al cual los Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio podrán tomar parte en las oposiciones que se convoquen para cubrir cátedras de las Escuelas del Magisterio, lo que claramente significa una mera tolerancia por causa del régimen transtorio, que no autoriza a que los dichos Maestros reclamen un privilegio tan absoluto como el de que los dos tercios de las vacantes producidas se cubran por oposición restringida entre ellos;

Resultando que, en 10 de julio siguiente, las interesadas interpusieron en tiempo y forma el presente recurso de agravios, manteniendo sustancialmente las pretensiones y alegaciones formuladas en el de reposición y añadiendo que si bien las disposiciones combatidas admiten a las oposiciones en cuestión a las Profesoras normales procedentes de la exeinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en concurrencia con las licenciadas en las Secciones correspondientes a las plazas vacantes, no se tiene en cuenta las oposiciones restringidas entre las citadas Profesoras normales; que no puede admitirse la interpretación dada por la Orden desestimatoria de la reposición a las disposiciones legales aplicables, ya que un Decreto no puede modificar lo dispuesto por una Ley con una interpretación que vulnera y desconoce los derechos que aquélla establece; que estos derechos son dos: el de ocupar los dos tercios de las vacantes y el de poder acudir a las oposiciones que se convoquen para el tercio restante, derechos ambos confirmados en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, que el Reglamento, de 17 de julio de 1950, no puede modificar ni anular por ser una disposición de rango inferior; que si bien los preceptos legales que abonan su pretensión han caído en desuso por no haberles dado la Administración el debido cumplimiento, no han sido derogados expresamente, por lo que deben cumplirse, y para ello anularse, las Ordenes recurridas; que los derechos a que alude la primera disposición transitoria del Decreto de 27 de enero de 1932 no pueden ser otros que los reconocidos por el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, que son también los únicos a que puede referirse la décima disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; que el artículo 112 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, así como su artículo transitorio segundo, deben ser interpretados de conformidad con los preceptos de la Ley de Educación Primaria, por lo que cuando ésta reconoce expresamente los derechos adquiridos por las recurrentes, estos derechos no podrán alterarse por una interpretación abusiva en los preceptos del Reglamento;

Resultando que en su preceptivo informe la Sección de Recursos propone la desestimación del entablado por las recurrentes, porque el artículo 31 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 debe entenderse derogado por el 112 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, y porque la disposición transitoria décima de la Ley de Educación Primaria se limita a reconocer a los Maestros procedentes de la extinguida Escuela de Esudios Superiores del Magisterio los derechos adquiridos para opositar a cátedras de Escuelas del Magisterio, derecho éste que no es negado por las Ordenes ministeriales recurridas;

Vistos el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, el Decreto de 27 de enero de 1932, la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y el Reglamento, de 7 de julio de 1950;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar el alcance de los derechos adquiridos por las recurrentes al amparo de la Legislación vigente en orden a la provisión de plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, reducido al rango de precepto meramente reglamentario por Decreto de 22 de agosto de 1931, organizó la Escuela Superior del Magisterio, regulando entre otros extremos la formación especializada de Profesores y Regentes de Escuela Normal y de Inspectores de Primera Enseñanza, previo un período probatorio de agregación en aquella Escuela, así como la elección de candidatos agregados y el modo de efectuar los nombramientos en favor de los mi-

mos, mediante propuestas individuales acordadas por la Junta de Profesores, previo informe de la Comisión que hubiera dirigido durante el curso correspondiente los trabajos de preparación profesional de los candidatos, y su artículo 31 dispone que el número de plazas de Profesorado normal de Regencias y de Inspección de la Enseñanza que ha de reservarse para este sistema de provisión será el correspondiente a los dos tercios de las vacantes;

Considerando que el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1932 que creó la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid dispuso la supresión de la Escuela Superior del Magisterio, conservando sus Profesores excedentes todos los derechos y haberes que la Legislación les reconocía, y que con arreglo al artículo 14, la provisión de cátedras de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, Inspecciones, Escuelas, etc., se regirá por las disposiciones vigentes a la sazón;

Considerando que de los dos preceptos legales citados, resulta claramente, tanto el respecto de los derechos adquiridos por los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio que quedaron excedentes al extinguirse la Escuela como la sumisión a las normas que en lo sucesivo se dicten de la provisión de cátedras de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, Inspectores, Escuelas, etc.;

Considerando que en estas condiciones es evidente el alcance preciso del respeto de derechos adquiridos proclamados por la disposición transitoria décima de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en favor de los Maestros nacionales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se reducen, según tal disposición, al de opositar a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria y a cátedras de las Escuelas del Magisterio, derecho que también les reconoce el artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de conformidad y con referencia expresa a la disposición transitoria citada de la Ley de Enseñanza Primaria;

Considerando que así aclarado el alcance de los únicos derechos adquiridos reconocidos a los Maestros Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, sólo resta por examinar si tiene carácter la disposición del artículo 31 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 sobre reserva de los dos tercios de las vacantes que se produzcan en las plazas del Profesorado normal y de Regencias y de Inspecciones de Primera Enseñanza, al sistema de provisión establecido en el artículo 30 del mismo Real Decreto;

Considerando sobre este punto que dicho sistema de provisión estaba directamente ligado a la organización y funcionamiento de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por lo que tal reserva de plazas dependía esencialmente de la existencia misma de la Escuela Superior del Magisterio, por lo que el simple hecho de la extinción de tal Escuela en 1932, al acarrear la supresión de aquel sistema de provisión de plazas, determinó la consiguiente imposibilidad de la referida reserva de los dos tercios de las vacantes;

Considerando, además, que si el régimen de provisión de vacantes había sido efectuado ya por la extinción de la Escuela Superior del Magisterio, tal régimen fué expresamente organizado por el artículo 112 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, cuyo vigor en este caso es indudable sobre el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930, no sólo por ser de fecha posterior, sino por tratarse de un Reglamento de ejecución de la vigente Ley de Educación Primaria, frente al que ninguna eficacia puede tener el artículo 31 del Decreto de 1950, que sobre resultar inaplicable como se ha dicho, como consecuencia de la extinción de la Escuela Superior del Magisterio, había quedado reducido en su vigencia al rango de mero precepto reglamentario en cuanto no se opusiera a lo dispuesto en las Leyes, por lo que es indudable la legalidad de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento, de 7 de julio de 1950, tanto más cuanto que se refiere a un objeto, como es la provisión de cátedras de las Escuelas del Magisterio, cuyo régimen, según el citado artículo 14 del Decreto de 27 de enero de 1932, quedó ya referido a las disposiciones que oportunamente se dictaran y que son hoy las contenidas en cuanto a las Escuelas del Magisterio en el Reglamento, de 7 de julio de 1950;

Considerando, en conclusión, que procede mantener las resoluciones impugnadas por atenerse estrictamente a la Legislación vigente,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministrs ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Angulo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Apolo de las Casas,

Este Ministerio ha dispuestos concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de Murcia, doña Luisa Reverte Moreno,

Esta Subsecretaría a resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigen-

te Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 8 de julio del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a doña María Paz Llorente Sancho, Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del segundo quinquenio, por un importe de 500 pesetas, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14-7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 27 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Orense, Dolores Alvarez Alvarez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada, el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 21 de marzo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Paton Martínsanz, Preparador del Museo de Ciencias Naturales, en solicitud del cuarto quinquenio sobre su sueldo anual inicial,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 2.160 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 16 de octubre pasado, con arreglo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Nieto Rodríguez, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954. — P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Sanglés Callis, en solicitud de que se le convelide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1954. — P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Driector general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles Peña Garzón, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Driector general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Taranco Cornejo, en solicitud de que se le cnvalide el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo aiño), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1954. — P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Augusta Lartíguez, en solicitud de que se le convalide el título de Practicane que posee, por los estudios y título de Enfarmera,

Este Minsiterio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Sor Ramona Bacaicoa Erice, Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en solicitud de que se le convalide el título de Practcainte que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Martínez de Eguidúa, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Estefanía Martínez Rivero, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Langa López, en solicitud de que se le convalide el título de Practicante que posee, pos los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y por cumplir en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber por su clasificación le corresponda a don Bonifacio Chamorro Luis, Profesor Auxiliar numerario de Institutos Naconales de Enseñanz Media, con destino en el «Cardenal Cisneros», de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.:

Vista lo instancia suscrita por don Ramón Escalada Hernández, Profesor adjunto permanente de Lengua y Literatura Españolas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra, solicita prórroga en el servicio activo hasta cumplir el número de años necesarios para poder devengar derechos pasivos;

Resultando que por Orden de 8 de marzo de 1954 le fué estimado al interesado el recurso de alzada presentado contra la Orden de 3 de noviembre de 1953 que le denegaba la petición de prórroga de la vida oficial reconociéndole indirectamente los servicios prestados desde el día de su toma de posesión en el cargo como tal Profesor adjunto permanente, fecha 1 de octubre de 1943;

Resultando que, según dicho reconocimiento, en 1 de octubre próximo venidero en señor Escalada Hernández cumplirá once años de servicios, alcanzando, por consiguiente, más de diez y menos de veinte;

Resultando que el interesado presenta certificación acreditativa de encontrarse en el perfecto disfrute de sus facultades físicas e intelectuales;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los sesenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a dicho Profesor le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Ramón Escalada Hernández, Profesor adjunto permanente con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Targhetta Arriola, Profesor Auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cese en el percibo del sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo continuar en el desempeño de la citada función docente, si bien percibirá sus haberes por el Ministerio de Industria del que depende el mencionado Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, con fecha 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en los cargos que se mencionan, los señores que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados:

Don Salvador López Sanz, como Secretario.

Don José Novella Moreno, como Administrador.

Doña María Muro de la Vega, como Interventor.

Don Mariano Ramírez Ruanes, como Vicesecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otro cargo directivo de la Escuela de Comercio de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Monllor Matarredona, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, cese en el cargo de Vicesecretario del mencionado Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Vicedirector, a don Isidoro Costillas Sánchez Catedrático numerario.

Secretario, a doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Clavarría, Auxiliar numerario.

Vicesecretario, a don Baldomero Olay Tuya, Auxiliar numerario.

Administrador, a don Jesús Osácar Fláquer, Catedrático numerario.

Interventor, a don Adolfo Suárez Fernández, Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para el nombramiento de Vicesecretario del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Murcia, a don Santiago Martínez Fernández, Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha, don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Gijón,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, en el día de la fecha, don José María Oppelt Sans, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Geografía Económica de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón por haber sido jubilado el titular que la desempeñaba, y a propuesta de la Dirección del referido Establecimiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se haga cargo del desempeño de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de Gijón, el Auxiliar numerario de dichas disciplinas, de plantilla en el Centro, don Saturnino Bernedo Caso, a quien se le reconocen por tal cometido la remuneración anual de 14.000 pesetas que se le acreditarán con cargo a la dotación de entrada correspondiente a la mencionada cátedra vacante del capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento y 3.000 pesetas más por desempeño personal y efectivo de cátedra, del crédito global que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo.

Segundo. En atención a que, según consta en la propuesta, se hizo cargo de la cátedra el 16 de junio próximo pasado y a que verbalmente manifestó el interesado haber verificado los exámenes de reválida, los efectos

económicos y administrativos se entenderán desde el 16 de junio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954. — *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cecilio González de Vallejo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando le sea concedida prórroga a la excedencia voluntaria que, en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, le fué concedida por Orden de 20 de enero de 1944;

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder a don Cecilio González de Vallejo, prórroga a la excedencia que tiene concedida como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isidoro Fernández González, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso en el mencionado cargo;

Vista la Ley de 27 de julio de 1918, teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela de Comercio de León y que el solicitante reúne las condiciones legales para ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Isidoro Fernández González, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, afecto al Grupo de «Cálculo», pasando a desempeñar provisionalmente la Auxiliaría de «Contabilidad», vacante en la Escuela de Comercio de León.

Segundo. En tanto se produzca vacante en la tercera categoría del Escalafón General de dicho Profesorado, categoría en la que figura el Auxiliar señor Fernández González, percibirá éste la remuneración anual de 7.200 pesetas, equivalente al sueldo de entrada en el referido Escalafón.

Tercero. Para obtener destino en propiedad vendrá obligado a tomar parte en el primer concurso de traslado que de su especialidad se convoque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Rafael León García, como Vocal representante de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, en sustitución de don Francisco Fernández Cervera y González, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio (Maestros), de Lugo, a don Julio García Pradillo, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros), de Lugo, a don Celestino Saavedra Ascariz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Sara Landín Tobío, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 29 de enero último, y en consecuencia, pasa a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Baltasara P. Casiano Mayor, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Jesús Rodríguez Gómez, de la Escuela del Magisterio de Cuenca, y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Catalina Sánchez Jara, de la Escuela del Magisterio de Murcia, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Mercedes Usúa Pérez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que la señora Usúa Pérez justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio y la Inspección Central informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del

Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Mercedes Usúa Pérez licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 10 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente orignal que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Vista la instancia de don José Ulecia Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que el señor Ulecia Martínez, justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio y la Inspección Central informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Ulecia Martínez, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 30 de abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Higelmo Martín, en súplica de que se le conceda la prórroga de excedencia en su cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magsiterio,

Este Ministerio de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder la prórroga de la situación de excedencia de doña Carmen Higelmo Martín, en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio por un período de tiempo mayor de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 27 de agosto último por don José de Pano Socíes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José de Pano Socíes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Baleares, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 de marzo de 1953 por don Juan Bautista Llorca Martínez, Profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Albacete, separado del servicio por Orden ministerial de 10 de enero de 1940, la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación forzosa, y habiéndose resuelto por Orden ministerial de 24 de marzo último declararle depurado sin sanción al sólo efecto de jubilación, con pérdida de los haberes dejados de percibir,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939 y Orden ministerial de 24 de marzo de 1954, ha acordado declarar jubilado a don Juan Bautista Llorca Martínez, a partir de la fecha de 5 de marzo de 1953, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 7 del actual mes, por don Pedro J. Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determina las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Pedro J. Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión instruído a don José Traviesas Poma, Auxiliar que fué de Archvios y Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto sea dejado sin efecto la Orden ministerial de 2 de femrero de 1942 que le separó del servicio, declarando revisado el expediente sin sanción alguna, al sólo efecto de que los herederos del señor Traviesas puedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 20 de diciembre de 1954 — Núm. 49

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERÉS ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Almería con destino a Escuela de Comercio 355

Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración a don Carlos Ollero Gómez 355

Decreto de 5 de noviembre por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Museo del Prado 356

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede a don Jaime Eyzaguirre la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio 356

Decreto de 1 de octubre de 1954 por el que se concede a don Antonio Marín Hervás la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio 356

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Planes de estudios.—Aprobando los de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y Valladolid 356

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas que se mencionan. 358

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un inmueble sito en Almería y su calle de Gerona, número diecinueve (actual, veintiuno), para instalar la Escuela Pericial de Comercio, por un importe total de un millón sesenta y cuatro mil ochocientas treinta y cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al capítulo primero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 30 de noviembre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Rodolfo Baonza Lázaro; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con

lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintiuno del actual, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Carlos Ollero Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 30 de noviembre.)

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Museo Nacional del Prado, por un presupuesto total de siete millones ochocientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: siete millones setecientas sesenta y cinco mil ciento cuatro pesetas con veintiséis céntimos, como presupuesto total de contrata, y ciento diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas veinte céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: cuatro millones de pesetas, con cargo a la partida autorizada en la Sección octava, capítulo tercero, artículo octavo, del vigente presupuesto de gastos, y tres millones ochocientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, cantidades que deberán ser reintegradas al Tesoro en la forma que determina la Ley de quince de julio del corriente año.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, en atención al interés artístico del edificio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho del Ministro de Educación Nacional,

BLAS PEREZ GONZALEZ

(«B. O. E.» 30 de noviembre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Eyzaguirre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 de octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Marín Hervás,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 de octubre)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLANES DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

PRIMER CURSO

«Química general», «Matemáticas generales», «Física general», «Biología» y «Geología».

SEGUNDO CURSO

«Ampliación de Matemáticas», «Física» (Mecánica y Termología), «Química Inorgánica, primero».

TERCER CURSO

«Física» (Electricidad y Optica), «Química Inorgánica, segundo» «Química Analítica, primero».

CUARTO CURSO

«Química Analítica, segundo», «Química Orgánica, primero», «Química Física, primero», «Química Técnica, primero».

QUINTO CURSO

«Química Orgánica, primero», «Química Técnica, segundo», «Química Física, segundo».

Segundo. El plan de estudios de la Sección de Física en la misma Facultad, podrá seguirse con dos modalidades.

En la modalidad A. los cursos primero y segundo tendrán las mismas enseñanzas, que los cursos primero y segundo de la Sección de Matemáticas establecidas por Orden de 12 de julio de 1954 («B. O.» del 13 de agosto), y en el curso tercero se estudiará «Geología y Cristalografía», además de las otras tres asignaturas que se expresan a continuación.

En la modalidad B., los cursos primero y segundo, tendrán las mismas enseñanzas que los cursos primero y segundo establecidos para la Sección de Químicas en el número primero de esta Orden; y en el curso tercero se estudiará «Química Orgánica», además de las otras tres asignaturas que se expresan a continuación.

A partir del tercer curso y, además de la asignatura especial para este curso que antes se dispone las enseñanzas serán las siguientes:

TERCER CURSO

«Matemáticas Aplicadas a la Física, primero», «Electricidad y Optica» «Ampliación de Mecánica y Termología».

CUARTO CURSO

«Matemáticas Aplicadas a la Física, segundo», Ampliación de Optica», «Mecánica Teórica», «Física de la Atmósfera».

QUINTO CURSO

«Electrónica», «Física Atómica y Molecular».

Además de estas dos asignatrus, los alumnos que comenzaron sus estudios con arreglo a la modalidad A., deberán elegir necesariamente dos de entre las que a continuación se relacionan: «Física Matemática», «Mecánica Cuántica», «Geofísica», «Física industrial», cursos de «Análisis Matemático» o de «Geometría» del plan de estudios de la Sección de Matemáticas que no hayan cursado en los dos primeros años, u otro cualquiera que con esta finalidad específica sea organizado por la Facultad.

Los lumnos que estudiaron con sujeción a la modalidad B., además de las dos asignaturas obligatorioias antes citadas, deberán estudiar en el quinto curso otras dos elegidas entre las que seguidamente se indican: «Química Analítica, primero», «Química Física» y todas las demás, con el mismo carácter electivo, relacionadas a estos mismos efectos para los alumnos que cursaron la modalidad A.

Tercero. Antes de matricularse en cuarto curso de la Licenciatura en cualquiera de las Secciones de Matemáticas, «Física» o «Química», los alumnos deberán superar una prueba de idioma «Inglés» y otra de idioma «Alemán».

El Tribunal de examen estará integrado por tres Catedráticos de la Facultad.

Se reconocerá validez a las aprobaciones de estos idiomas que se hubieran obtenido en el curso preuniversitario.

Cuarto. Los alumnos de las Secciones de Químicas y Físicas, antes de aprobar el tercer curso, acreditarán, mediante las pruebas que establezca la Facultad la posesión de conocimientos y prácticas de «Dibujo» en grado suficiente.

Quinto. Quedan derogados los números segundo y tercero de la Orden de 12 de julio de 1954 («Boletín Oficial de Estado» del 14 de agosto), relativos a la Sección de Químicas y a los estudios de idiomas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, en los dos primeros cursos de la Licenciatura, será el siguiente:

PRIMER CURSO

«Matemáticas generales», tres horas semanales; «Física general», tres horas semanales; «Química general», tres horas semanales; «Geología», dos horas semanales; «Biología», dos horas semanales.

SEGUNDO CURSO

«Ampliación de Matemáticas», tres horas semanales; «Física» (Mecánica, Termología y Electricidad), tres horas semanales; «Química inorgánica», tres horas semanales.

Segundo. A partir del tercer curso, los alumnos podrán optar entre seguir los estudios de Licenciatura con orientación pedagógica o con orientación industrial, según los planes que seguidamente se establecen.

Tercero. El plan de estudios de los cursos de orientación pedagógica será el siguiente:

TERCER CURSO

«Física» (Optica y Estructura de la Materia), tres horas semanales; «Química inorgánica», tres horas semanales; «Química analítica» (Análisis cualitativo), dos horas semanales.

CUARTO CURSO

«Química analítica» (Análisis cuantitativo), tres horas semanales; «Química física» (Sistemas macroscópicos), tres horas semanales; «Química orgánica técnica» (Ingeniería química), tres

AVISO IPORTANTE

Se pone en conocimiento de los suscriptores de este BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que desde el mes de julio del año actual rigen los siguientes precios:

Suscripción semestral, 75 ptas.
Suscripción anual, 150 pesetas.
Número corriente, 3 pesetas.
Número atrasado, 4 pesetas.
Número especial, 6 pesetas.

técnica» (Industrias químicas), tres horas semanales.

QUINTO CURSO

«Química-Física» (Química Estructural), tres horas semanales; «Química orgánica», tres horas semanales; «Química Técnica» (Industrias Químicas), tres horas semanales.

Los alumnos podrán seguir, además, en el quinto año uno de los cursos complementarios de «Química analítica» a que se refiere el número quinto de esta Orden.

Cuarto. El plan de estudios de los cursos de orientación industrial será el siguiente:

TERCER CURSO

«Física» (Resistencia de materiales, Termotécnica y Electrotecnia), tres horas semanales; «Química inorgánica», tres horas semanales; «Química analítica» (Análisis cualitativo), dos horas semanales; «Dibujo industrial».

CUARTO CURSO

«Química analítica» (Análisis cuantitativo), tres horas semanales; «Química física» (Sistemas macroscópicos), tres horas semanales; «Química orgánica», tres horas semanales; «Química técnica» (Ingeniería química-Operaciones básicas), tres horas semanales.

QUINTO CURSO

«Química física» (Físico-Química de los procesos industriales), tres horas semanales; «Química orgánica», tres horas semanales; «Química técnica» (Ouímica industrial - Procesos primarios), tres horas semanales.

Los alumnos podrán seguir también en el quinto año uno de los cursos complementarios de «Química analítica» a que se refiere el número siguiente:

Quinto. Con carácter optativo para los alumnos de quinto curso, en cualquiera de las orientaciones pedagógicas e industriales, la Facultad organizará los siguientes cursos complementarios de «Química analítica», de una hora semanal de duración:

«Métodos analíticos físico-químicos».

«Análisis industrial»; y

«Análisis orgánicos de productos naturales».

Sexto. Antes de matricularse en cuarto curso los alumnos deberán superar una prueba de idioma moderno, a elegir entre francés, inglés o alemán, sin que pueda recaer la elección sobre el idioma que hubiera sido aprobado al realizar las pruebas del Curso Preuniversitario.

Séptimo. Los ejercicios de grado de

Licenciatura consistirán en la realización de un trabajo sencillo de investigación o un anteproyecto técnico, realizado bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad de la respectiva especialidad.

La exposición del trabajo realizado por el graduando será oral, ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad, en el que figurará el director del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

BLAS PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1954 («B. O.» del 8 de abril), por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta y Excma. Diputación Provincial de Tarragona, para la creación en la primera localidad de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Orden:

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanda Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera de Amposta (Tarragona).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó en sesiones de 30 de abril de 1952 y 30 de junio de 1953 ofrecer para la instalación de dicho Centro la aportación de los terrenos en que habrá de construirse el edificio e instalarse el campo de deportes y de prácticas agrícolas, así como de la tercera parte del costo total de las obras de construcción de dicho edificio, además de facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento se comprometió a subvencionar anualmente a dicho Centro con 74.500 pesetas para atender a los gastos de casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Tarragona acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta y por la Excma. Diputación Provincial de Tarragona.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Amposta responderá de la evicción y saneamiento.

Cuarto. Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

NUMERO DEDICADO AL CURSO PREUNIVERSITARIO

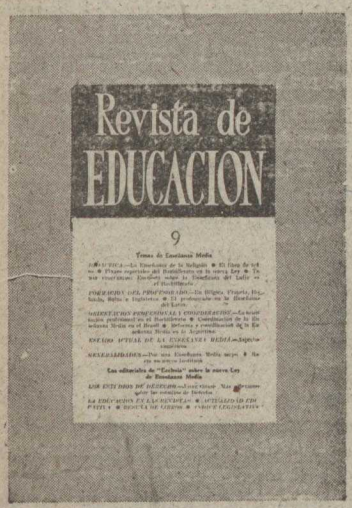

La *Revista de Educación* publicará en su número 27 (enero de 1955) un número monográfico dedicado al *Curso Preuniversitario*, en el que, siguiendo el orden de las *Instrucciones Provisionales*, cuya vigencia ha sido prorrogada, se examinarán los varios aspectos que dicho Curso ofrece. Se hará hincapié especial en las prácticas pedagógicas de Comentarios de Textos y Extractos y Síntesis de Conferencias, que no tenían hasta ahora aplicación en nuestra Enseñanza Media.

El número monográfico no tendrá valor normativo, sino de sugerencia de orientación. Ninguna norma, por lo demás, podría sustituir el trabajo colectivo de cada Instituto o Colegio ni el trabajo individual de cada profesor. El número monográfico no aspira a proponer recetas, ni líneas de actuación que hayan de seguirse mecánicamente, sino tan sólo a esclarecer y ayudar la labor del personal docente, que goza, en punto a la organización de Curso, de un amplio margen de iniciativa, y sobre el que recae también, por consecuencia, una plena y grave responsabilidad.

Nuestros suscriptores recibirán el número dentro de serie. Los que no lo sean pueden solicitar con antelación su envío, contra reembolso de 30 pesetas, a nuestro Administrador (Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, MADRID).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 20 de diciembre de 1954 — Núm. 51

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por doña Elisa Peña Moral 931

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a los señores que se citan 932
Concediendo la Corbata al Ayuntamiento de Oviedo 933

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de depuración.—Resolviendo los instruídos a los señores que se expresan 933

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolviendo el interpuesto por don Luis Villar Zomoza 933

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Nombramiento de internos numerarios 934
Convalidación de título 934

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramientos para la Escuela de Logroño 934
Personal docente.—Jubilación 935

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento 935
Personal docente.—Prórroga de excedencia 935
Quinquenio 935
Inspectores.—Prórroga de excedencia... 935
Alumnos.—Dispensa de defecto físico 936
Sobre obtención de título 936

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resolviendo la reclamación que se cita 936

Sección de Provisión de Escuelsa

Personal docente.—Concursillos de traslados para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares 937
Concursillos de traslados para proveer vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos 938

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Elisa Peña Moral contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de enero de 1953; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 se convocó concurso de traslado en el Magisterio, acudiendo al mismo doña Elisa Peña Moral, Maestra a la sazón de Valderrubio (Granada), y que alegaba estar casada con un Profesor de Música en la Escuela del Magisterio de Granada, a los efectos de las referencias señaladas en el Decreto de 28 de marzo de 1952; acudiendo también al expresado concurso doña Esperanza Garrido Pérez, que alegaba ser Maestra de la Escuel de Montefrío (Granada) y esposa de Maestro con destino en la capital;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 se adjudicó la plaza vacante de Maestra propietaria en el Grupo «Primo de Rivera» a la señora Peña Moral, contra cuya resolución se alzó la señora Garrido, resolviéndose, por Orden de 4 de agosto de 1952, desestimar tal reclamación al adjudicar, con carácter definitivo la

vacante existente en Granada a la señora Peña Moral;

Resultando que contra tal adjudicación definitiva interpuso la señora Garrido recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegaciones, recurso que fué estimado por Orden ministerial de 17 de enero de 1953 («B. O. E.» del día 3 de febrero siguiente), contra cuya Orden ministerial interpuso en tiempo y forma la señora Peña Moral recursos de reposición primero, y posteriormente el presente recurso de agravios, insistiendo que tenía preferencias sobre la señora Garrido, conforme había reconocido la Orden inicialmente resolutoria del concurso; que la señora Garrido, cuando solicitó tomar parte en el expresado concurso era ya propietaria de una Escuela en Granada (capital), Escuela del «Ave María», que entró a servir con carácter provisional en 7 de septiembre de 1949, y en la que resultó confirmada como propietaria con carácter definitivo por aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951; que la aplicación de dicha Orden juega automáticamente, a no ser que los interesados reclamen contra la misma, lo que la señora Garrido no hizo; por lo que entiende que, siendo ya propietaria de una Escuela en Granada, capital, no podía de ninguna forma serle adjudicada en el concurso la plaza en cuestión;

Resultando que en 7 de mayo de 1953 informó sobre el asunto la Sección de Recursos de Ministerio de Educación Nacional, manifestando que a la vista de los nuevos hechos puestos de manifiesto por la señora Peña Moral, parece deducirse que la señora Garrido Pérez, en el momento de acudir al concurso debía ser considerada como Maestra propietaria de Escuela de Patronato en Granada y no de la Escuela de Montefrío, de la que se la consideró titular en la resolución que ahora se impugna;

Resultando que en 21 de agosto de 1953 el extractado recurso de agravios interpuesto por la señora Peña Moral fué puesto de manifiesto a la señora Garrido Pérez, la cual alegó sustancialmente que el marido de la recurrente ni siquiera era funcionario público, por no haber ingresado por oposición en la plaza de Profesor de Música que servía en la Escuela del Magisterio de Granada; que dicha señora Peña Moral pudo reclamar la inclusión de la señora Garrido en la lista de solicitante del concurso si entendía que carecía de derecho para concurrir, que es la consecuencia que forzosamente ha de deducirse si se entiende que es Maestra propietaria de una Escuela en Granada (capital); que en realidad no es tal Maestra propietaria de una Escuela de Granada (capital), sino tan sólo propietaria provisional, teniendo el carácter de Maestra definitiva en la Escuela de Montefrío; que la señora Peña Moral no ha cumplido el requisito previo de depuración que debe cumplirse antes de toma parte en el concurso para quienes lleguen a él procedentes de la situación de excedencia voluntaria; y, finalmente, que nadie sometió a su consideración, cuando se publicó la Orden de 17 de diciembre de 1951, si optaba o no por continuar como Maestra en la Escuela de Patronato del «Ave María»;

Vistos el Estatuto del Magisterio en sus artículos 73, 74 y 75, la Orden de 17 de diciembre de 1951, el Decreto de 28 de marzo de 1952, la resolución de este Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951 y 18 de abril de 1952, entre otras;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios no tanto consiste en puntualizar el mejor o peor derecho de cada una de las solicitantes a la plaza de Maestra en el Grupo «Primo de Rivera», de Granada, cuanto puntualizar si la señora Garrido Pérez, siendo como era, según se desprende del expediente, Maestra propietaria de una Escuela de dicha población, podía acudir al turno de consortes para obtener la vacante de referencia;

Considerando que, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción de agravios—acuerdos de este Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951 y 18 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de los días 7 de febrero y 24 de julio de 1952), el criterio interpretativo que debe presidir toda la materia atinente al turno de consortes es la finalidad propia del mismo, que es precisamente la de conseguir la efectiva convivencia de los cónyuges funcionarios, proporcionando a los esposos un medio administrativo de cumplir con el deber de vivir juntos, deber moral y jurídico, sancionado por el artículo 56 del Código Civil, sin que pueda utilizarse el turno para fines que desvirtualicen y conviertan la que es un justo privilegio en un abuso de derecho»;

Considerando que, aplicando dicho criterio interpretativo al caso presente, resulta manifiesto que el turno de consortes ni puede ser utilizado por Maestra que, como sucede con la señora Garrido Pérez, había conseguido de hecho y de derecho reunirse con su esposo, funcionario en la ciudad de Granada; siendo, en consecuencia, innecesario entrar en el examen de los demás puntos suscitados, pues si eventualmente pudieran debilitar el derecho de la señora Peña Moral a la plaza en cuestión en nada mejoran el derecho de la señora Garrido, única cuestión que ha de resolverse en el presente recurso de agravios,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la resolución que se impugna y declarar el derecho de la señora Peña Moral a la plaza que se discute en el presente recurso.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 28 noviembre.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Reig,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Irene Rojí Acuña,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la reverenda Madre Santa María Montserrat España Enrich,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Ayuntamiento de Oviedo, la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Buenaventura Andréu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Alarios Vaquero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ruiz Soler,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

EXPEDIENTES DE DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Traviesas Pomar, Auxiliar que fué de Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1939;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo «sin sanción alguna», al solo efecto de que los herederos del señor Traviesas, puedan percibir las pensiones o derechos pasivo que pudieran corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1953.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de visión instruído a doña Josefa Gesta Vicente, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ley de 24 de diciembre de 1952,

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Josefa Gesta Vicente, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 5 de febrero de 1941 que la sancionó con suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la región de Navarra, durante cinco años, quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna», pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a doña María Dolores Giménez Ruano, Maestra Nacional de Campillo de Arenas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Orden de 24 de diciembre de 1952.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Dolores Giménez Ruano, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941 que le impuso la sanción de «Inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Villar Somoza, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de marzo de 1954 que le deniega su petición de que se le acredite una remuneración por acumulación de cátedras durante el año 1953;

Resultando que don Luis Villar Somoza, Profesor Ayudante de la Sección de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, encargado de la cátedra de «Filosofía» en ambas, durante todo el año 1953 y parte del 1954 (hasta su provisión en propiedad), se dirigió a la Dirección General el 15 de marzo último manifestando que la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) al distribuir el crédito presupuestario correspondiente a 1953 para las remuneraciones por acumulaciones de cátedras en las Escuelas del Magisterio, no concedía ninguna al hoy re-

currente, por lo que suplicaba se le concediese;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 30 de marzo de 1954, denegó la petición, por oponerse a lo dispuesto en el artículo quinto, de la Orden de 21 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) que dispone que los Ayudantes que estén al frente de cátedras vacantes sólo tienen derecho a percibir 7.200 pesetas, cualquiera que sea el número de cátedras que desempeñen, y el señor Villar ha percibido 7.200 pesetas por el desempeño de la cátedra de «Filosofía» en las Escuelas del Magisterio de Santiago;

Resultando que, no conforme el interesado con esta resolución, interpone el presente recurso de alzada en el que alega que la Orden de 21 de septiembre de 1953 no puede tener efecto retroactivo, siendo de aplicación la de 10 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13), suplicando se le acredite la gratificación que por acumulación le corresponde, de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la Orden, de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1952, antes citada;

Vistos la Ley de Presupuestos correspondiente al bienio 1952-53, el Decreto de 7 de julio de 1950 que aprueba el Reglamento de las Escuelas del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 5 de agosto de 1953 y 31 de diciembre del mismo año, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1952, 21 de septiembre de 1953 y la impugnada, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando (a) final de las plantillas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio detalladas en el Presupuesto para el bienio 1952-53 del Ministerio de Educación Nacional (capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2) se dispone que los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en las Escuelas, Masculina y Femenina, podrán cobrar la gratificación de 7.200 pesetas anuales en concepto de acumulación y que, si fuesen precisos para atender las necesidades de la enseñanza, podrán ser nombrados interinamente con igual remuneración Profesores adjuntos y Ayudantes, con lo que se distingue entre Profesores numerarios y adjuntos en propiedad, a los que se reconoce el derecho a la remuneración por acumulación y Profesores adjuntos y Ayudantes interinos, que pueden ser nombrados con la remuneración de 7.200 pesetas anuales;

Considerando que, a la vista de esta disposición legal, hay que entender derogada la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1952, alegada por el recurrente, que reconocía a los Ayudantes interinos encargados de cátedras el derecho a los haberes que figuren en los Presupuestos de Estado, si esta expresión se entiende en el sentido que lo hace el recurrente, de una remneración por cada cátedra desempeñada;

Considerando que la Orden impugnada por el señor Villar no es más que la ejecución de la de 21 de septiembre de 1953, que fué consentida por el mismo al no haber sido objeto de recurso en tiempo hábil para ello, por lo que no procede la estimación de su recurso, y, aún en el caso de que se entendiera atacable esta última, que es de carácter general, a través de la recurrida que es su aplicación al caso concreto del señor Villar, tampoco sería procedente la estimación de su recurso, ya que la Orden de 21 de septiembre de 1953 está dictada en ejecución de la Ley de Presupuestos, cuyo tenor se refleja en el primer considerando.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer cuatro plazas de Alumnos internos numearios, dotados con 4.800 pesetas, y que han quedado vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad por cese de los que las desempeñaban,

Esta Dirección General ha resuelto que pasen ocupar las mismas don José Luis Gómez Beltrán, don Mariano Rematinez Buera, don Máximo Gracia Gracia y don Santiago Pellejero Altuna, Alumnos internos numerarios, a quienes corresponde por antigüedad.

Cada uno de estos señores pasará a percibir la referida remuneración a partir de la fecha siguiente en que ocurrieron las vacantes, con cargo al crédito que para tal efecto consigna el vigente Presupuesto ministerial.

Por ese Rectorado se les expedirán a los interesados en sus títulos administrativos la correspondiente diligencia en la que deberá hacerse constar si la remuneración desean percibirla por el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Director general, *Pérez Villanueva*.

Mgfco. y Excm. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosa Colomé Juan en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («B. O.» del Ministerio de 24 de septiembre del mismo año), recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.

P. D., *Pérez Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, oído el Claustro, acordó elevar propuesta en terna para los nombramientos directivos del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Secretario, a don José Novella Moreno, Catedrático numerario.

Administrador, a doña María Muro de la Vega, Catedrático numerario.

Interventor, a don Mariano Mañero Monedo, Profesor Ayudante.

Vicesecretario, a don Jesús Ruiz de Gopegui Bermejo, Profesor Ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 24 de junio próximo pasado, don Juan Manuel Acín Sierra, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde la indicada fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Logroño, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Logroño, a doña María Milagros Pastor Galbis, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ana Falche Ruiz, solicitando se la conceda prórroga en su situación de excedencia en el cargo de Profesora Auxiliar de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de junio de 1944 fué concedida a la señora Falche Ruiz la excedencia en su cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Soria;

Resultando que en la actualidad presta sus servicios como Maestra Nacional en la Escuela Graduada de niñas de Almazán (Soria);

Considerando que por continuar dedicada a funciones pedagógicas le son de aplicación los beneficios señalados en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha resuelto conceder a doña Ana Falche Ruiz la prórroga de excedencia solicitada por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Angela Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1949 se le concedió a la señora Mateos Pérez el tercer quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 14 de septiembre del mismo año;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden ministerial de 7 de mayo de 1945, fecha en que se le reconoció el primero y segundo quiquenio de quinientas pesetas y por Orden ministerial de 23 de abril de 1951, el percibo de los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, figura crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Angela Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el cuarto ascenso por quinquenio de mil pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de once mil cuatrocientas pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 14 del actual mes de septiembre, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se la conceda prórroga de dicha excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de mayo de 1934, y teniendo en cuenta que las circunstancias que concurrían en la interesada eran las mismas que motivaron la Orden ministerial de 16 de febrero del mismo año, la fué concedido a la señora Ramírez de Arellano el derecho a figurar como excedente en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1944, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se concedió a dicha señora la prórroga de excedencia voluntaria en el citado cargo;

Resultando que en 25 de marzo último, antes de cumplirse los diez años que como tiempo máximo autorizan las disposiciones vigentes, solicita la prórroga en dicha situación, uniendo a la petición certificado expedido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid acreditativo de que se encuentra desempeñando función docente oficial dependiente de este Ministerio;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose, como en el presente caso, que el interesado se dedica a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorrogarse según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacio-

nal de Educación, acuerda conceder la prórroga de excedencia voluntaria a doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez, en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria por un período de tiempo que no será menor de un año ni mayor de diez y que comenzará a contarse a partir del día 22 de mayo próximo pasado.

Lo digo a . I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Evangelina Paredes Paz, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Evangelina Paredes Paz, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicha señora presenta ligera atrofia muscular de la pierna derecha a consecuencia de una poliomielitis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lugo informa en el sentido de que la solicitante puede realizar ejercicios de gimnasia, deportes y juegos en los cuales se requiere poco esfuerzo, no prestándose el defecto al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Paredes Paz no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Evangelina Paredes Paz la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Evangelina Paredes Paz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Martínez Losada, solicitando le sea admitido el depósito para expedición del título de Maestro, a lo que al parecer se niega la Escuela del Magisterio de Pontevedra por hallarse el interesado privado de la vista; y

Resultando que el señor Martínez Losada realizó los estudios del Bachillerato por el plan de 1903, cuando aún no estaba privado de la vista;

Resultando que acogiéndose al Decreto de 10 de febrero de 1940, siendo ya no vidente, aprobó todas las asignaturas que se exigía para la carrera del Magisterio a los Bachilleratos del plan de 1903;

Resultando que el Director del Colegio Nacional de Ciegos informa no puede extenderse el título hasta no haya aprobado las asignaturas que especifica; pero sin citar la disposición en que se apoya;

Resultando que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa no hay razón para no admitir el depósito para expedición del título; ya que se permite cursar la carrera del Magisterio a los no videntes;

Resultando que la Sección informa que debe admitirse el depósito para el título una vez que haya aprobado la asignatura de «Pedagogía» especial de ciegos, apoyándose en lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de febrero de 1919;

Considerando que es preciso distinguir dos partes en esta petición y en los informes que, en torno a ella se emiten:

Primera. El derecho del solicitante a obtener el título de Maestro por haber aprobado todas las asignaturas que en dicha carrera se exigen.

Segunda. El ejercicio de la profesión de Maestro con los no videntes;

Considerando que en cuanto a la primera parte, no parece haya fundamento legal para negar la concesión del título de Maestro a quien la legislación vigente permitía cursar los estudios en las Escuelas del Magisterio y consiguió la aprobación de todas las asignaturas de la carrera;

Considerando que en cuanto a la segunda parte, o sea el ejercicio de la profesión con los no videntes, parece lógico y de acuerdo con lo legislado, que debe aprobar todas las materias que para ello exige el Reglamento del 25 de febrero de 1919,

Este Ministerio acuerda de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, que procede se admita a don Benito Martínez Losada, el depósito para la expedición del título de Maestro y que si va a ejercer el Magisterio con los no videntes se le exija, previamente, la aprobación de las asignaturas que determina el citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la reclamación por abono de indemnización por vivienda de doña Vicenta Lloret Lloret, Maestra Nacional de San Antonio, Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante);

Resultando que la interesada solicita el percibo de la indemnización por vivienda en igual cuantía a la que le abona el Ayuntamiento de Villajoyosa, que venía considerando a los Maestros de San Antonio, equiparados a los del casco de la localidad;

Resultando que figura en el Nomenclátor vigente San Antonio como entidad independiente de Villajoyosa;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones en vigor;

Considerando que, como reiteradamente se tiene establecido, el traspaso de las obligaciones al Estado en materia de indemnizaciones por vivienda en las localidades de menos de 20.000 habitantes, se refiere a aquellas que fueron impuestas a los Ayuntamientos, conforme a las escalas establecidas para cada provincia por la Comisión que el Estatuto designó en su artículo 179, pero no a las que las Corporaciones estuviesen satisfaciendo voluntariamente al exceder las mismas, por lo que si la entidad de San Antonio es independiente de la de Villajoyosa, ha de abonarse a sus Maestros la cantidad prevista en la escala para aquélla y no la que corresponda a los de Villajoyosa, con independencia de la consideración que el Ayuntamiento interesado viniese dando, ya que hay que atenerse al Nomenclátor,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Visenta Lloret, Maestra de San Antonio, del Ayuntamiento de Villajoyosa, por co-

rresponderle la indemnización prevista para la entidad en que está establecida su Escuela y no la de la localidad de Villajoyosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 15 de octubre último, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares para su provisión por los concursillos entre los Directores que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

Segundo. El plazo de peticiones será el de doce días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el «Boletín» que publique esta disposición.

Las Delegaciones Administrativas recibirán instancias hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares los interesados o hayan desempeñado la última plaza en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1954 y certificada, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Director que no sirve en propiedad definitiva.

Los excedentes acompañarán, además, copia de las órdenes de excedencia y depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Este documento será exigido también a todos los concursantes que vuelvan por cualquier otra causa, al servicio activo.

Tanto los Directores en sus instancias como los Delegados en sus informes, señalarán el nombre o número de la plaza que sirvan en propiedad los interesados.

Cuarto. En la solicitud se relacionarán las vacantes con todo detalle y por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Los concursantes de la capital no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que solicitan. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez plazas o fracción de ellas que se soliciten se reintegrará la petición con un sello de 1 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario del sello de 1 peseta de dicha Mutualidad para la instancia.

Quinto. Las Delegaciones Administrtivas cumplirán lo dispuesto en los números quinto y sexto de la Orden de esta Dirección General de fecha 23 del corriente mes.

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones de la Delegación Adminstrativa en un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho organismo las elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo, en unión de la petición en los concursillos de quien afecte la reclamación.

Sexto. La elección de destino de los Directores de la capital o de poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes, se realizará en la forma señalada en el número octavo de la mencionada Orden de 23 de los corrientes.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes, tanto para los concursillos como para el concurso de traslados que posteriormente haya de convocarse, será el de doce días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio y serán dirigidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de las provincias a que pertenezcan las vacantes, contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A., *Armando Durás.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; «Diego Ventaja».

PROVINCIA DE BARCELONA

Tarrasa, ídem; Número 2, «Baldrich».

PROVINCIA DE BURGOS

Briviesca, ídem.

PROVINCIA DE CACERES

Plasensia, ídem.

Valencia de Alcántara, ídem; «General Navarro A. de Celada».

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz, ídem; Número 1, «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana, ídem; Número 1.

Puertollano, ídem; «Ramón y Cajal».

PROVINCIA DE CORDOBA

Montilla, ídem; «San José».

PROVINCIA DE GRANADA

Huéscar, ídem.

PROVINCIA DE HUELVA

Isla Cristina, ídem.

Palma del Condado (La), ídem.

Valverde del Camino, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; «Ricardo de la Vega».

Madrid, ídem; «Calderón de la Barca».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Arucas, ídem; «Generalísimo Franco».

Las Palmas, ídem; «Carlos Navarro».

Las Palmas, ídem; «José Antonio Primo de Rivera».

Puerto de la Cruz, ídem.

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander, ídem; «Ramón Pelayo».

PROVINCIA DE VALENCIA

Carcagente, ídem.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ondarroa, ídem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miralbueno, Barrio Oliver; Zaragoza.

Zaragoza, ídem; «Joaquín Costa».

DIRECTORAS

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; «Cervantes».

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE BADAJOZ

Granja de Torrehermosa, ídem.

PROVINCIA DE BARCELONA

Tarrasa, ídem; Número 3.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayamonte, ídem.
Palma del Condado (La), ídem.

PROVINCIA DE HUESCA

Binéfar, ídem.
Jaca, ídem.

PROVINCIA DE MALAGA

Archidona, ídem.
Málaga, ídem; Número 9.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; Número 1.
Calasparra, ídem.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Arucas, ídem; Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Guijuelo, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Utrera, ídem; «Alvarez Quintero».
Puebla de Cazalla, ídem; Número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ulldecona, ídem.

PROVINCIA DE VALENCIA

Sagunto, ídem.
Villanueva Castellar, ídem.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; «Concha».
Bilbao, ídem; «San Pedro Deusto».
Bilbao, ídem; «Uribarri».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 14 de octubre último, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos para su provisión por los concursillos, entre las Maestras que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

Segundo. El plazo de peticiones será el de doce días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba el BOLETIN que publique esta disposición. Las Delegaciones Administrativas recibirán instancias hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares las interesadas o hayan desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1954 y certificada, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestras que no sirven Escuelas en propiedad definitiva. Las excedentes acompañarán, además, copia de las órdenes de excedncia y depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Este documento será exigido también a todas las solicitantes que vuelvan, por cualquier otra causa al servicio activo.

Tanto las peticionarias en sus instancias como las Delegaciones en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la Escuela que sirvan en propiedad las interesadas.

Cuarto. En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las circunstancias se exigen. Las concursantes de la capital y de localidades de censo superior a 10.000 habitantes no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que solicitan. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas las solicitantes.

Por cada diez vacantes o fracción de ellas que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de 1,00 peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario y del sello de 1,00 pesetas de dicha Mutualidad para la instancia.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas cumplirán lo dispuesto en los números quinto y sexto de la Orden de esta Dirección General de fecha 23 de los corrientes. Las interesadas podrán reclamar contra las calificaciones de la Delegación Administrativa en un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho organismo los elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado este plazo, en unión de la petición en los concursillos de quien afecte la reclamación.

Sexto. La elección de destinos de las Maestras de la capital y de poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes, se realizará en la forma señalada en el número octavo de la mencionada Orden de 23 de los corrientes.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes, tanto para los concursillos como para el concurso de traslados que posteriormente haya de convocarse, será el de doce días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio y serán dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de las Delegaciones Administrativas de las provincias a que pertenezcan las vacantes contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, *Armando Durán*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

PROVINCIA DE ALAVA

Alegría, ídem; Párvulos.
Elvillar, ídem; Párvulos.
Maestu, Arrayá; Párvulos.
Nanclares de Oca, ídem; Párvulos.
Vitoria, ídem; Párvulos número 1, «Fray Francisco de Vitoria».

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayna, ídem; Párvulos.
Carcelén, ídem; Párvulos.
Letur, ídem; Párvulos.
Roda (La), ídem; Párvulos.
Villavaliente, ídem; Párvulos.
Villaverde de Guadalimar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Almoradí, ídem; Párvulos número 1.
Barrio Estación Novelda, Novelda; Párvulos.
Benijófar, ídem; Párvulos.
Bigastro, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Calpe, ídem; Párvulos.
Callosa de Ensarriá, ídem; Párvulos.
Campello, ídem; Párvulos.
Elche, ídem; Párvulos número 5.
Ibi, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Jávea, ídem; Párvulos número 2.
Orba, ídem; Párvulos.
Petrel, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Pinoso, ídem; Párvulos número 1.
San Vicente del Raspeig, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adra, ídem; Párvulos.
Alcontar, ídem; Párvulos.
Bacares, ídem; Párvulos.
Bayarque, ídem; Párvulos.
Bedar, ídem; Párvulos.
Cañada de San Urbano, Almería; Párvulos.
Chirivel, ídem; Párvulos.
Garrucha, ídem; Párvulos.
Huércal, ídem; Párvulos.
Huércal Overa, ídem; Párvulos número 1.
Lucar, ídem; Párvulos.
Padules, ídem; Párvulos.
Velefique, ídem; Párvulos.
Vélez Rubio, ídem; Párvulos.
Urrácal, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Fontiveros, ídem; Párvulos.
Hoyos del Espino, ídem; Párvulos.
Martínez, ídem; Párvulos.
Puerto Castilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconchel, ídem; Párvulos.
Almendral, ídem; Párvulos.
Cabeza la Vaca, ídem; Párvulos.
Coronada (La), ídem; Párvulos.
Granja de Torrehermosa, ídem; Párvulos.
Guareña, ídem; Párvulos número 1.
Higuera de Vargas, ídem; Párvulos.
Salvaleón, ídem; Párvulos.
Valdetorres, ídem; Párvulos.
Valverde de Leganés, ídem; Párvulos.
Zahínos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Párvulos.
Ibiza, ídem; Sección Párvulos Grupo E.
María de la Salud, ídem; Sección Párvulos Graduada de niños.
Mercadal, ídem; Párvulos.
Palma, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas, «Finestres Verdes».
Puebla (La), ídem; Sección Graduada E., «General Primo de Rivera».
Puigpuñent, ídem; Párvulos.
San Cristóbal, Mercadal; Párvulos.
San Luis, ídem; Párvulos.
Santany, ídem; Párvulos.
Selvá, ídem; Maternal.
Selvá, ídem; Párvulos.
Villacarlos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Alella, ídem; Párvulos.
Barcelona, ídem; Párvulos número 6.
Esparraguera, ídem; Párvulos.
Gelida, ídem; Párvulos.
Gironella, ídem; Párvulos.
Monjos, Santa Margarita y Monjos; Párvulos.
Piera, ídem; Párvulos.
Puigreig, ídem; Párvulos.
Sabadell, ídem; Párvulos de la Graduada número 2 de niños.
Tarrasa, ídem; Párvulos número 4.
Tarrasa, ídem; Párvulos de la Graduada número 2 de niños, «Baldrich».
Tarrasa, ídem; Párvulos de la Graduada número 3.
Tarrasa, ídem; Párvulos de la Graduada número 3.
Vich, ídem; Párvulos de los Capuchinos.

PROVINCIA DE BURGOS

Belorado, ídem; Párvulos.
Busto de Bureba, ídem; Párvulos.
Canicosa de la Sierra, ídem; Párvulos.
Castrillo de la Reina, ídem; Párvulos.
Huerta del Rey, ídem; Párvulos.
Isar, ídem; Párvulos.
Moneo, Aforados de Moneo; Párvulos.
Oña, ídem; Párvulos.
Villadiego, ídem; Párvulos.
Villadiego, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Aldeanueva de la Vera, ídem; Párvulos número 2.
Aliseda, ídem; Párvulos número 1.
Cabezabellosa, ídem; Párvulos.
Cañamero, ídem; Párvulos.
Cumbre (La), ídem; Párvulos.
Jaraiz de la Vera, ídem; Párvulos número 1.
Sierra de Fuentes, ídem; Párvulos número 1.
Sierra de Fuentes, ídem; Párvulos número 2.
Torrecilla de la Tiesa, ídem; Párvulos.
Villamiel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Párvulos número 3.
Conil de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, ídem; Párvulos número 3.
Altura, ídem; Párvulos número 3.
Ares del Maestre, ídem; Párvulos.
Bechí, ídem; Párvulos número 1.
Cabanes, ídem; Párvulos.
Castellfort, ídem; Párvulos.
Horno de las Alquerías, Villarreal; Párvulos.
Lucena, ídem; Párvulos.
Nules, ídem; Sección Graduada Párvulos niñas, «Lope de Vega».
San Jorge, ídem; Párvulos.
San Juan de Moró, Villafamés; Párvulos.
Santa Magdalena, ídem; Párvulos.
Villavieja, ídem; Párvulos.
Vinaroz, ídem; Párvulos número 1.
Vistabella, ídem; Párvulos.
Zucaínena, ídem; Párvulos.

CEUTA

Ceuta, ídem; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcubillas, ídem; Párvulos número 1.
Bolaños, ídem; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.

Calzada de Calatrava, ídem; Párvulos número 3.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 12.
Chillón, ídem; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Párvulos número 1.
Herencia, ídem; Párvulos número 1.
Miguelturra, ídem; Párvulos número 3.
San Benito, Almodóvar del Campo; Párvulos número 1.
Tomelloso, ídem; Párvulos número 1.
Villarta de San Juan, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera, ídem; Párvulos número 3.
Albendín, Baena; Párvulos.
Azuel, Cardeña; Párvulos.
Belalcazar, ídem; Párvulos.
Belmez, ídem; Párvulos número 2.
Benamejí, ídem; Párvulos número 1.
Blázquez (Los), ídem; Párvulos.
Carcabuey, ídem; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteovejuna; Párvulos.
Cardeña, ídem; Párvulos.
Carrasca (La), Almedinilla; Párvulos.
Castil de Campos, Priego; Párvulos.
Coronada, Fuenteovejuna; Párvulos.
Doña Mencía, ídem; Párvulos número 1.
Ros Torres, ídem; Párvulos.
Fernán Núñez, ídem; Párvulos número 4.
Granjuelo (La), ídem; Párvulos.
Montalbán, ídem; Párvulos.
Montemayor, ídem; Párvulos.
Moriles (Los), ídem; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteovejuna; Párvulos.
Pedroches, ídem; Párvulos.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Párvulos número 5.
Rambla (La), ídem; Párvulos número 1.
Santaella, ídem; Párvulos número 1.
Valenzuela, ídem; Párvulos.
Valsequillo, ídem; Párvulos.
Victoria (La), ídem; Párvulos.
Villanueva de Córdoba, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Belmonte, ídem; Párvulos número 2.
Olivares del Júcar, ídem; Párvulos.
Quintanar del Rey, ídem; Párvulos número 1.
Salinas del Manzano, ídem; Párvulos.
San Clemente, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Celrá, ídem; Párvulos.
Espolla, ídem; Párvulos.
Llers, ídem; Párvulos.
Olot, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Saus Camallera, Saus; Párvulos.
Vilajuiga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Algarinejo, ídem; Párvulos.
Almuñecar, ídem; Párvulos.
Atarfe, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Granada, ídem; Sección E. Maternal.
Granada, ídem; Párvulos número 13.
Mecina Bombarón, ídem; Párvulos.
Peza (La), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alcocer, ídem; Párvulos.
Azuqueca de Henares, ídem; Párvulos.
Milmarcos, ídem; Párvulos número 1.
Peralejos de las Truchas, ídem; Párvulos.
Valdelcubo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anaca, Irún; Párvulos número 2.
Añorga, San Sebastián; Párvulos.
Ataún, ídem; Párvulos.
Placencia, ídem; Párvulos.
San Sebastián, ídem; Sección Párvulos Graduada «General Mola».
Usúrbil, ídem; Párvulos.
Zúmarraga, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Calañas, ídem; Párvulos número 2.
Cortegana, ídem; Párvulos.
Fuenteheridos, ídem; Párvulos.
Higuera de la Sierra, ídem; Párvulos.
Puebla de Guzmán, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Alcolea de Cinca, ídem; Párvulos número 1.
Almudévar, ídem; Párvulos número 2.
Angüés, ídem; Párvulos.
Arén, ídem; Párvulos.
Ayerbe, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Esplús, ídem; Párvulos.
Loarre, ídem; Párvulos.
Naval, ídem; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Mancha Real, ídem; Párvulos número 7.
Mancha Real, ídem; Párvulos número 8.
Navas de San Juan, ídem; Párvulos número 2.
Navas de San Juan, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE LEON

Alija de los Melones, ídem; Párvulos.
Ardón, ídem; Párvulos.
Armellada, Turcia; Párvulos.
Astorga, ídem; Párvulos.
Bercianos del Páramo, ídem; Párvulos.
Boñar, ídem; Párvulos número 1.
Castilfalé, ídem; Párvulos.
Galleguillos de Campos, ídem; Párvulos.
Gordaliza del Pino, ídem; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem; Párvulos.
Nogarejos, Castrocontrigo; Párvulos.
Olleros de Sabero, Sabero; Párvulos.
San Justo de la Vega, ídem; Párvulos.
Santa María de la Isla, ídem; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios del Sil; Párvulos.
Valdevimbre, ídem; Párvulos número 2.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Párvuos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alcarrás, ídem; Párvulos número 2.
Alcoletge, ídem; Párvulos.
Arbeca, ídem; Párvulos.
Balaguer, ídem; Párvulos.
Guimerá, ídem; Párvulos.
Termens, ídem; Párvulos número 1.
Vilanova de Meyá, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arenzana de Abajo, ídem; Párvulos.
Azofra, ídem; Párvulos.
Baños de Río Tobía, ídem; Párvulos número 2.
Cervera del Río Alhama, ídem; Párvulos número 2.
Cornago, ídem; Párvulos número 1.
Huércanos, ídem; Párvulos.
Quel, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LUGO

Baralla, Neira de Jusá; Párvulos.
Lorenzana, ídem; Párvulos.
Meira, ídem; Párvulos.
Parga, Guitiriz; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Barrio de la Estación, Torrelodones; Párvulos.
Camporreal, ídem; Párvulos.
Canencia, ídem; Párvulos.
Galapagar, ídem; Párvulos.
Madrid, ídem; Sección Maternal Graduada, «Amador de los Ríos».
Madrid, ídem; Sección Maternal, Grupo Escolar «Calvo Sotelo».
Madrid, ídem; Párvulos, Graduada «Concepción Arenal».
Madrid, ídem; Párvulos, Graduada «Fernando el Católico».
Madrid, ídem; Sección Independiente, Párvulos «Mesón de Paredes».
Madrid, ídem; Sección Maternal Nuestra Señora de la Almudena».
Madrid, ídem; Párvulos, Unitaria 50-C.
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada «General Sanjurjo».
Pinto, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín el Grande, ídem; Párvulos número 2.
Archidona, ídem; Sección Párvulos, Graduada.
Estepona, ídem; Sección Párvulos de Graduada.
Fuente Piedra, ídem; Párvulos número 1.
Málaga, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Málaga, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 7.
Montejaque, ídem; Párvulos.
Vélez-Málaga, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Alcantarilla, ídem; Párvulos.
Cartagena, ídem; Párvulos número 3.
Ceutí, ídem; Párvulos número 2.
Cieza, ídem; Párvulos número 3.
Dolores (Los), Cartagena; Párvulos.
Lorquí, ídem; Párvulos.
Molina de Segura, ídem; Párvulos.
Torreagüera, Murcia; Párvulos número 1.
Torreagüera, Murcia; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Baños de Molgas, ídem; Párvulos.
Barbadanes, ídem; Párvulos.
Cualedro, ídem; Párvulos.
Feces de Abajo, Verín; Párvulos.
Rivadavia, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Sejalvo, Orense; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Avilés, ídem; Párvulos, «Poblado de Pescadores».
Grado, ídem; Párvulos de la Graduada de niños.
Mieres, ídem; Párvulos, «Barrio San Pedro».
Mieres, ídem; Párvulos, «Barrio San Pedro».
Mieres, ídem; Párvulos, «Barrio Santa Marina».
Mieres, ídem; Párvulos, «Santa Marina».

PROVINCIA DE PALENCIA

Baños de Cerrato, ídem; Párvulos.
Carrión de los Condes, ídem; Párvulos.
Congosto de Valdavia, ídem; Párvulos.
Espinosa de Cerrato, ídem; Párvulos.
Frechilla, ídem; Párvulos.
Herrera de Pisuerga, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Hornillos de Cerrato, ídem; Unitaria.
Piña de Campos, ídem; Párvulos.
Prádanos de Ojeda, ídem; Párvulos, Revenga.
Revenga de Campos, ídem; Párvulos.
Villasarracino, ídem; Párvulos.
Villoldo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Guía, ídem; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Golada, ídem; Párvulos.
Tomiño, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldearrubia, ídem; Párvulos.
Anaya de Alba, ídem; Párvulos.
Cantalpino, ídem; Párvulos.
Cepeda, ídem; Párvulos número 2.
Ciudad Rodrigo, ídem; Párvulos número 3.
Endrinal de la Sierra, ídem; Párvulos.
Fuente de San Esteban (La), ídem; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem; Párvulos.
Lumbrales, ídem; Párvulos.
Miranda de Castañar, ídem; Párvulos número 2.
Pedraza de Alba, ídem; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem; Párvulos.
Salamanca, ídem; Sección Graduada Párvulos, «Rufino Blanco».
San Miguel de Valero, ídem; Párvulos.
Sotoserrano, ídem; Párvulos.
Valdecarros, ídem; Párvulos.
Villar de Gallimazo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Andrés y Sauces, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Carabeos (Los), Valdeprado del Río; Párvulos.
Liendo, ídem; Párvulos.
Luzmela, Mazcuerras; Párvulos.
Polientes, Valderredible; Párvulos.
Santander, ídem; Sección Graduada, «Calvo Sotelo».
Santander, ídem; Sección Párvulos Graduada, «Menéndez y Pelayo».
Vargas, Puente Viesgo; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantimpalos, ídem; Párvulos.
Hontalbilla, ídem; Párvulos número 1.
Maderuelo, ídem; Párvulos.
Montejo de Arévalo, ídem; Párvulos.
Mozoncillo, ídm; Párvulos.
Mudrián, San Martín y Mudrián; Párvulos.
San Pedro de Gaillos, ídem; Párvulos.
Segovia, ídem; Párvulos número 5.
Veganzones, ídem; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Bormujos, ídem; Párvulos número 1.
Brenes, ídem; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem; Párvulos número 3.
Constantina, ídem; Párvulos número 1.
Coronil (El), ídem; Sección Graduada Párvulos.
Marchena, ídem; Párvulos número 2.
Sevilla, ídem; Maternal, «María Inmaculada».
Sevilla, ídem; Maternal, «San Jerónimo».
Utrera, ídem; Sección Graduada Párvulos, «Alvarez Quintero».

PROVINCIA DE SORIA

Baraona, ídem; Párvulos.
Burgo de Osma, ídem; Párvulos.
San Felices, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Batea, ídem; Párvulos número 1.
Batea, ídem; Párvulos número 2.
Bellmunt de Ciurana, ídem; Párvulos.
Benisanet, ídem; Párvulos.
Blancafort, ídem; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 2.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 4.
Horta de San Juan, ídem; Párvulos.
Prades, ídem; Párvulos.
Santa Bárbara, ídem; Párvulos número 1.
Roquetas, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Tarragona, ídem; Párvulos número 1.
Tortosa, ídem; Párvulos número. 3
Vandellós, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Alacón, ídem; Párvulos.
Albarracín, ídem; Párvulos.
Andorra, ídem; Párvulos número 1.
Andorra, ídem; Párvulos número 2.
Bañón, ídem; Párvulos.
Bronchales, ídem; Párvulos.
Castelserá, ídem; Párvulos.
Castellote, ídem; Párvulos.
Cella, ídem; Párvulos número 1.
Ginebrosa (La), ídem; Párvulos.
Huesa del Común, ídem; Párvulos.
Martín del Río, ídem; Párvulos.
Más de las Matas, ídem; Párvulos.
Molinos, ídem; Párvulos.
Puebla de Híjar, ídem; Párvulos.
Rubielos de Mora, ídem; Párvulos.
Sarrión, ídem; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem; Párvulos.
Torrecilla del Rebollar, ídem; Párvulos.
Urrea de Gaén, ídem; Párvulos.
Utrillas, ídem; Párvulos.
Valbona, ídem; Párvulos, «Mislata».
Villarluengo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Arcicóllar, ídem; Párvulos.
Bélvi de la Jara, ídem; Párvulos.
Magán, ídem; Párvulos.
Mata (La), ídem; Párvulos.
Mora de Toledo, ídem; Párvulos número 1.
Novés, ídem; Párvulos.
Numancia de la Sagra, ídem; Párvulos.
San Martín de Pusa, ídem; Párvulos.
Talavera de la Reina, ídem; Párvulos.
Toboso (El) ídem; Párvulos número 2.
Toledo, ídem; Párvulos número 2.
Villacañas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Párvulos.
Alcublas, ídem; Párvulos.
Antella, ídem; Párvulos.
Aras de Alpuente, ídem; Párvulos número 1.
Ayora, ídem; Sección Párvulos Graduada niños.
Ayora, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Benaguacil, ídem; Sección Párvulos Graduada niños.
Benetuser, ídem; Párvulos.
Benifayó, ídem; Párvulos número 3.
Carlet, ídem; Sección Graduada Párvulos.
Catarroja, ídem; Párvulos número 3.
Cortes de Pallás, ídem; Párvulos.
Chelva, ídem; Párvulos número 1.
Chelva, ídem; Párvulos número 2.
Jeresa, ídem; Párvulos.
Miramar, ídem; Párvulos.
Piles, ídem; Párvulos.
Rafelcofer, ídem; Párvulos.
Sedaví, ídem; Párvulos.
Simat de Valldigna; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem; Párvulos número 3.
Titaguas, ídem; Párvulos.
Vallanca, ídem; Párvulos.
Yesa (La), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Medina del Campo, ídem; Párvulos.
Valladolid, ídem; Párvulos Graduada, «Gonzalo de Córdoba».
Villanueva de los Caballeros, ídem; Párvulos.
Zaratán, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Párvulos Graduadá, «Luis Briñas».
Elajalde, Lejona; Párvulos, «Campa San Bartolomé».
Escontrilla (La), San Salvador del Valle; Párvulos.
Guérnica y Luno, ídem; Sección Párvulos de la Graduada.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo; Párvulos Graduada «Villalonga».
Sestao, ídem; Párvulos Graduada, «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente, ídem; Párvulos G. E., «Fernando II».
Cerecinos de Campos, ídem; Párvulos.
Pego (El), ídem; Párvulos.
Perdigón (El), ídem; Párvulos.
Puente (El), Galende; Párvulos.
Revellinos, ídem; Párvulos.
Santibáñez de Tera, ídem; Párvulos.
Santibáñez Vidriales, ídem; Párvulos.
Tarabuena, ídem; Párvulos.
Toro, ídem; Párvulos, «Nuestra Señora del Canto».
Toro, ídem; Párvulos de G. E., «Primo de Rivera».
Villafáfila, ídem; Párvulos.
Villamor de los Escuderos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguilón, ídem; Párvulos.
Ateca, ídem; Párvulos, «San Martín».
Boquiñeni, ídem; Párvulos.
Casetas, Zaragoza; Sección Graduada Párvulos.
Casetas, Zaragoza; Sección Párvulos Graduada niños.
Cetina, ídem; Párvulos.
Codo, ídem; Párvulos.
Jaraba, ídem; Párvulos.
Lumpiaque, ídem; Párvulos.
Maluenda, ídem; Párvulos.
Mequinenza, Párvulos número 1.
Mequinenza, ídem; Párvulos número 2.
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza; Sección Párvulos de la Graduada niños.
Moyuela, ídem; Párvulos.
Muel, ídem; Párvulos.
Quinto, ídem; Párvulos número 2.
Rueda de Jalón, ídem; Párvulos.
Sádaba, ídem; Párvulos número 1.
Velilla de Ebro, ídem; Párvulos.
Vera de Moncayo, ídem; Párvulos.
Villarroya de la Sierra, ídem; Párvulos.
Zaragoza, ídem; Párvulos Graduada, «Joaquín Costa».
Zaragoza, ídem; Maternal Graduada, «Gascón y Marín».
Zuera, ídem; Párvulos.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 20 de diciembre de 1954 — Núm. 40

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación "Escuelas Populares Gratuitas". — Aprobando el Reglamento 329

Fundación "Cátedra de Latinidad".—Salvatierra de Escá (Zaragoza)—Autorizando subasta ... 330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Profesores adjuntos 330

Alumnos. — Nombramiento de internos numerarios 331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso. — Relación de admitidos y excluídos provisionalmente al concurso general para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media 331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Nombramiento, en virtud de oposición libre, de Catedráticos numerarios de Inglés de Escuelas de Comercio 332

ANUNCIO

Convocatoria de becas para huérfanos del Magisterio Nacional 332

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "ESCUELAS POPULARES GRATUITAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de julio de 1912 fué clasificada como de Beneficencia particular la institución denominada «Escuelas Populares Gratuitas», de La Coruña, sin más intervención por parte del Protectorado que la de velar por la higiene y la moral públicas;

Resultando que dichas Escuelas vienen funcionando con absoluta normalidad, según se desprende de los antecedentes aportados recientemente;

Resultando que por el señor Presidente de la referida Institución se eleva a este Ministerio, para su aprobación, el Reglamento de aquélla conforme ha sido aprobado en Junta general de la Institución (sesión de 29 de marzo de 1952);

Resultando que por no haber sido clasificada esta Institución por el Ministerio de Educación Nacional no existía en el mismo antecedentes relacionados con dicha clasificación y con el funcionamiento de las Escuelas, por cuyas circunstancias se ha demorado la tramitación del aludido Reglamento;

Resultando que tales antecedentes han sido aportados con fecha reciente, acompañándose copia certificada de la Orden de clasificación, Memorias respecto al funcionamiento de las Escuelas, etc., etc.;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que una vez aclarada la situación legal y administrativa de la Institución de que se trata y comprobado que su misión consiste en atender a la formación espiritual y material de los niños pobres de ambos sexos, mediante el sostenimiento de Escuelas con clases diarias para los mis-

mos; por cuyas circunstancias entra de lleno dicha Institución en las que están sometidas a la orientación, vigilancia e inspección de este Protectorado;

Considerando por ello que a este Ministerio compete la facultad de aprobar el Reglamento por el que ha de regirse la Institución, siempre que en su articulado se respeten las normas generales reglamentarias, circunstancia ésta que indudablemente se da en el referido Reglamento, cuyo contenido y alcance están justificados plenamente;

Considerando que el único precepto discutible es el contenido en el artículo 80 del expresado Reglamento en el que se hace constar «que si por cualquier motivo se disolviera esta Institución, sus fondos se distribuirán entre todas las Asociaciones benéficas y de carácter católico de la ciudad de La Coruña», respecto al cual se hace preciso aclarar que tales medidas solamente se podrán tomar con la previa exposición justificada de motivos y circunstancias a este Ministerio, mediante la incoación del expediente reglamentario, quedando supeditada su efectividad a la resolución que por aquél se adopte.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias, habiéndolo informado favorablemente la Junta de Beneficencia de La Coruña,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Institución «Escuelas Populares Gratuitas» de La Coruña tal y como ha sido aprobado por la Junta de gobierno de dicha Institución en 29 de marzo de 1952, sin más modificación que la indicada en el penúltimo Considerando de esta Orden.

Segundo. Disponer que debidamente sellados y diligenciados por la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Departamento, se devuelvan dos ejemplares de dicho Reglamento al señor Presidente de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "CATEDRA DE LATINIDAD"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 18 de mayo de 1954 de este Departamento se dispuso aplazar la celebración de la tercera subasta para enajenación de una casa propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad» en Salvatierra de Escá (Zaragoza) y que el Patrono remitiese informe sobre la ocupación de parte de dicha finca por una Empresa de Electricidad;

Resultando que dicho informe, en el sentido de que dicha ocupación no afecta al valor en venta de la finca, fué recibido en la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, la cual en sesión del día 19 de julio de 1954, acordó, proponer a este Protectorado que se celebre una tercera subasta, sin sujeción a tipo de tasación, quedando a la facultad de este Ministerio la aprobación de la misma, debiendo constituirse la Mesa en la forma dispuesta para la segunda subasta según Orden de 4 de noviembre de 1953, y rigiendo para todo lo demás el pliego de condiciones que sirvió para la subasta anterior;

Vista la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado de 24 de julio de 1913;

Considerando que a este Ministerio compete la aprobación de los expedientes para enajenación de fincas propiedad de Fundaciones Benéfico-docentes;

Considerando que tanto el Patrono, como la Junta Provincial de Beneficencia, informan favorablemente la celebración de una tercera subasta para enajenación de la casa llamada «Aula», propiedad de la Fundación benéfico-docente citada, sita en Salvatierra de Escá (Zaragoza), sin sujeción a tipo de tasación;

Considerando que en el caso de que quedara desierta esta tercera subasta, todavía subsistiría el problema derivado de la mencionada ocupación parcial del inmueble, eventualidad que conviene prevenir, mediante la designación por la Junta Provincial de un abogado de la Beneficencia que informe sobre la posibilidad de terminar con dicha ocupación o reclamar una compensación económica por la misma a favor de la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo de tasación para enajenar la casa «Aula», propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad», de Salvatierra de Escá (Zaragoza), debiendo constituirse la Mesa de acuerdo con lo dispuesto para la segunda subasta por Orden de 4 de noviembre de 1953, rigiendo en lo demás el pliego de condiciones que sirvió para la misma.

Segundo. Que este Ministerio se reserva la facultad de aprobar la adjudicación definitiva de dicha subasta, atendido el precio que se ofrezca.

Tercero. Que, caso de que dicha subasta quedara desierta, se designe por la Junta Provincial de Beneficencia un Letrado que informe sobre la cuestión derivada de la ocupación de parte de la finca por una Empresa de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—«Fisiología animal».

2.—«Fisiología vegetal».

3.—«Microbiología y Técnica microbiológica», primer curso.

4.—«Microbiología y Técnica microbiológica», segundo curso.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

P. D., S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer plazas de Alumnos Internos numerarios, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dichas plazas, por un período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de un año, y en las condiciones que se fijan en la convocatoria, a los siguientes opositores propuestos y adscritos a Clínicas:

Don Samuel Manero Martínez.
Don Jaime Pedro Medina Díez.
Don J. Ramón Gutiérrez Díez.
Don Jesús Jaime Vázquez García.
Don Jesús María Gómez Junquera.
Don Santiago Alonso Caviedes, y
Don Valentín Salazar Alonso-Villalobos.

Cada uno de los señores expresados anteriormente devengará la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones consigna el Presupuesto de este Ministerio y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo se dispone que, como consecuencia de los nombramientos expresados, cesen los alumnos internos que provisionalmente venían desempeñando dichos cargos, remitiéndose a esta Dirección General copias de las diligencias de cese correspondientes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, Pérez Villanueva.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de agosto de 1954 («B. O. E.» de 8 de septiembre) convocaba concurso general para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, señalando los requisitos necesarios y el plazo durante el cual podría efectuarse la presentación de solicitudes.

Transcurrido éste, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado sexto de la mencionada Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Declarar admitidos, provisionalmente, al concurso general para proveer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media a los señores siguientes:

Andreo García (José).
Arco Alvarez (Eduardo del).
Artiles Santana (Joaquín).
Bausá Alcalde (María).
Bernardo Cancho (Francisco).
Bescansa Alér (Daniel).
Cabanás Pareja (Rafael).
Calatayud Gil (Carlos).
Cantera Ortiz de Urbina (Jesús).
Careaga Echevarría (Enrique).
Corchón García (Justo).
Cruzado García (Javier).
Domínguez Ortiz (Antonio).
Escriche Esteban (Manuel).
Fuente y Arana (Aurelio de la).
García Blázquez (Félix).
García de Diego (Eduardo).
García Velázquez (Alvaro).
Garretas Sastre (María Magdalena).
Gayoso Díaz (Eladio).
Gómez Sánchez (Indalecio).
González Calzada (Leoncio).
González Cobo (Antonio).
González de Heredia Garcés (Mercedes).
Gordillo Osuna (Manuel).
Guirao Gabriel (Pedro).
Guiraum Martín (Alfonso).
Hernández Aina (Fernando).
Hortal Sánchez (Fernado).
Hoz Fernández (Antonio de la).
Ibañes Ibañes (Marcelino).
Junquera Munné (Miguel).
López Bustos (Carlos).
Lorenzana Prado (María Pura).
Luna Carreto (Antonio).
Llopis Carbonell (Luis).
Martínez Cristóbal (Hipólito).
Medina Padillo (Arturo).
Míguez Tapia (Enrique).
Mohedano Hernández (José María).
Montenegro López (Enrique).
Morote Chapa (Francisco).
Mur y Esteban (Guillermo).
Nieto Sánchez (Benedicto).
Novoa Quintas (Serafín).
Oliveros Rivas (María Teresa).
Pacios López (Arsenio).
Pastor Gómez (José).
Pinilla Sancho (José María).
Pisa Leza (José).
Poggio Mesorana (Francisco).
Ramos Pérez (Demetrio).
Ribelles Barrachina (Francisco P.).
Roda Aguirre (Angeles C.)
Rodríguez Arzúa (Joaquín).
Rodríguez Lesmes (Dacio).
Rodríguez López (Jesús María).
Rodríguez Salas (María Dolores).
Rodríguez Vázquez (Francisco).
Ruiz-Ojeda Ruiz (José María).
Saco Maureso (Juan).
Serrano Castilla (Francisco).
Tormo Cervino (Juan).
Torralada Pérez (José).
Vidal Box (Carlos).
Villalaina Persiva (Manuel).

Segundo. Declarar, provisionalmente excluídos por las causas que para cada uno de los interesados que se indican, a los señores siguientes:

Alonso Pérez (Leoncio): Falta toda la documentación.

Alda Tesán (Jesús María): Faltan los documentos c) y d).

Aleu, Padreny (José María): Faltan los documentos c) y d).

Alvarez Querol (Manuel C.): Idem ídem c) y d).

Amengual Ferragut (José): Falta toda la documentación.

Archilla Salido (Pedro): Idem ídem.

Arnal Verderol (Antonio): Faltan los documentos d) y e).

Artigas Jiménez (Luis): Idem íd. c), d) y justificante de petición de informe al Rectorado.

Asís González (Eugenio de): Excluído por haber presentado su documentación fuera de plazo.

Benito Durán (Angel): Falta el documento d).

Blanco Santiago (Herminio): Faltan los documentos c), d) y justificante de petición de informes al Rectorado.

Cañedo - Argüelles Velasco (María Carmen): Faltan los documentos b), c) y d).

Carrasco Guerrero (Fernando): Faltan los documentos c), d) y justificante de petición de informe al Rectorado.

Cobeta Aranda (Ana María): Faltan los documentos b), c) y d).

Díaz Terol (Juan): Faltan los documentos c) y d).

Fernández Aguilar (Angel): Idem ídem c) y d).

Fernández García (Juan R.): Idem ídem b), c) y d).

Fernández Penedo (Luciano): Idem ídem c) y d).

Flores Michéo (Nicolás): ídem ídem c) y d).

Gambra Ciudad (Rafael): Idem ídem c) y d).

García Yagüe (Juan): Idem ídem b), c) y d).

Gimeno Blasco (Lucas): Idem ídem c) y d).

Gómez López (José María): Falta toda la documentación.

González Bellido (Nicolás): Faltan los documentos c) y d).

González Carnero (Antonio): Idem ídem c) y d).

Gutiérrez Gil (Elías): Idem ídem c) y d).

Hernández Mora (Juan): Idem ídem b), c) y d).

Hernández Vista (Vidal E.): Faltan los documentos b), c) y d).

Izquierdo Carnero (Isidoro): Excluído por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Juliá Martínez (Eduardo): Falta toda la documentación.

Lasheras Bernal (Félix): Falta el documento c).

López Niño (Enrique): Faltan los documentos b), c) y d).

López Oto (Emilio): Excluído por presentar la documentación fuera de plazo.

Lorenzo Criado (Emilio): Faltan los documentos c) y d).

Martín Alonso (Antonio): Excluído

por haber presentado su documentación fuera de plazo.

Martín Gabriel (Albinio): Faltan los documentos c) y d).

Martínez Fernández (María): Idém ídem b) c) y d) y justificante de petición de informe al Rectorado.

Medrano Ciraco (Julio): Faltan los documentos c) y d).

Montero de la Puente (Lázaro): Idem ídem c) y d).

Montes Domínguez (Eugenio): Falta toda la documentación.

Montilla Benítez (Rafael): Falta justificación de petición de informe al Rectorado.

Navarro Latorre (José): Falta toda la documentación.

Nieto Iglesias (José): Faltan los documentos c) y d).

Obregón Barreda (Eduardo): Idem ídem c) y d).

Oliveros Alonso (Angel): Idem ídem c) y d).

Palacios Martínez (José María): Excluído por no pertenecer a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional.

Palomar Lapesa (Manuel): Falta toda la documentación.

Perea Morales (Bernardo): Faltan los documentos c) y d).

Pérez Bustamante (José): Faltan los documentos c) y d).

Pérez Colemán (Jaime): Idem ídem c) y d).

Raposo Piqué (José María): Idem ídem c) y d).

Rodríguez Labajo (Alfredo): Idem ídem c) y d).

Rodríguez Garrido (Antonio): Idem ídem c) y d).

Romano Pérez (María Eugenia): Idem ídem b) c) y d).

Ros Cebrián (Félix): Idem ídem b), c) y d).

Royo López (José): Falta toda la documentación.

Rufilachas Salcedo (José); Excluído por no pertenecer a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional.

Ruiloba Palazuelos (Francisco): Faltan los documentos c) y d).

Ruiz Martín (Felipe): Idem ídem c) y d).

Sáez Bretón (Angel): Idem ídem c) y d).

Sáez Bretón (Antonio): Falta toda la documentación.

Sáenz Melón (Angel): Idem ídem.

Salinas García (Antonino): Idem ídem.

Santos González (José): Faltan los documentos b), c), d) y justificante de petición de informe a la Dirección del Centro.

Sanz Jarauta (Enrique): Faltan los documentos c) y d).

Siguan Soler (Miguel): Idem ídem b), c) y d).

Solá Camps (José María): Idem ídem c) y d).

Uriel Díez (Cándida): Idem ídem c), d) y justificante de petición de informe al Rectorado.

Valero Alvarez (José): Faltan los documentos c) y d).

Vicacañas López (Baltasar): Idem ídem c) y d).

Tercero. Conceder un plazo de diez días (veinte días para los que residen en Canarias), contados desde el siguiente a aquél en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los excluídos provisionalmente puedan completar su documentación o alegar lo que mejor convenga a su derecho. Si el último día del plazo fuera festivo se considerará prorrogado aquél hasta el primer día laborable que le suceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954. — El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera, Cartagena y Vitoria;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, catedráticos numerarios de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Vitoria, respectivamente a don José Pujol Puigsaulens y a doña Laura Lafuente López.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de las Escuelas de Almería, Ciudad Real, Jaén y Cartagena, que deberán ser anunciadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE BECAS PARA HUERFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL

Primero. La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional ha establecido para el presente curso las becas siguientes:

Cinco de 8.000 pesetas anuales para estudios universitarios o similares.

Quince de 6.000 pesetas para estudios del Magisterio, Sacerdocio, Comercio o similares.

Diez de 4.500 pesetas para estudios de Bachillerato.

Segundo. Pueden optar a estas becas los huérfanos del Magisterio que reciben la protección en forma de pensión y los que, por haber cumplido veintiún años, dejaron de percibirla.

Tercero. Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta la mayor brillantez de los expedientes académicos, y para su renovación en cursos sucesivos será condición indispensable haber obtenido calificación por lo menos de «notable» en el setenta por ciento de las asignaturas fundamentales y no tener ningún suspenso.

Cuarto. Los solicitantes deberán consignar si disfrutan de otra beca concedida por el Ministerio, Universidad, S. E. U., etc., y cuantía de la misma. En el caso de que resulten seleccionados y la beca que perciben sea inferior a la establecida en esta convocatoria, será aquélla completada con la diferencia.

Quinto. El percibo de estas becas será compatible con la pensión ordinaria como huérfanos para los menores de veintiún años.

Sexto. Para solicitar estas becas, dirigirán instancia al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central (calle Francisco Suárez, número 18, Chamartín (Madrid), acompañando relación detallada de los estudios realizados y calificaciones obtenidas. No será preciso unir otros documentos o justificaciones, ya que éstos se presentarán solamente por los que resulten seleccionados. La falsedad en las declaraciones o la falta de justificación en su día de cualquier extremo alegado, dejará nula la selección del aspirante.

El plazo de remisión de solicitudes será de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.— El Director general, *Eduardo Canto.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 27 de diciembre de 1954 — Núm. 50

SERIE A. Legislación de carácter orgánico

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a la ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DOCENTES, con exclusión de las que tengan INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, o sean resoluciones de RECURSOS (Serie B) y de las que se refieran a CONCURSOS DE MATERIAL Y SUBASTAS, A OPOSICIONES Y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES (Serie C)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Planes de estudios.—Aprobando los de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Oviedo 359

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se expresan 360

Presupuestos.—Aprobando los de resultas de 1953 de las Universidades que se mencionan 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ampliando una plaza en la plantilla del Profesorado de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao 362

Determinando los Centros docentes de esta Dirección General a que se refiere el Decreto de 8 de septiembre último sobre disciplina académica 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Exámenes.—Concediéndolos en enero próximo a los alumnos de las Escuelas del Magisterio a quienes les falte una o dos asignaturas para terminar la carrera 362

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas.—Sobre clausura de las que se citan ... 362

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLANES DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de los Cursos Comunes de la Literatura en Filosofía y Letras en la Universidad de Valladolid, será el siguiente:

PRIMER AÑO

Latín, tres horas semanales; Griego, tres horas semanales; Lengua Española, tres horas semanales; Historia Universal, tres horas semanales; Historia General del Arte, tres horas semanales; Fundamentos de Filosofía, tres horas semanales.

SEGUNDO AÑO

Latín, segundo, tres horas semanales; Griego, segundo, tres horas sema-

AVISO IMPORTANTE

Debido a la modificación experimentada en las Bases que había establecidas en la Reglamentación de Artes Gráficas, al aumento de precio del papel, así como el mayor número de páginas que actualmente tiene el BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, se ha encarecido considerablemente la confección del mismo, por cuyo motivo se hace preciso elevar la suscripción actual.*

Por ello ponemos en conocimiento de todos los suscriptores que, a partir de primeros del año próximo, el precio anual de suscripción será DOSCIENTAS pesetas.

nales; Literatura Española (y sus relaciones con la Literatura Universal), tres horas semanales; Geografía General, tres horas semanales; Historia de España, tres horas semanales.

Segundo. El período de Licenciatura especializada (Sección de Historia) en la misma Facultad se ordenará en la siguiente forma:

TERCER AÑO

Etnología y Prehistoria, dos horas semanales; Arqueología, tres horas semanales; Historia Universal Antigua y Media, seis horas semanales; Historia de España Antigua y Media, cuatro horas semanales Geografía General, dos horas semanales; Historia del Arte Medieval, tres horas semanales; Latín Medieval, dos horas semanales.

CUATO AÑO

Epigrafía y Numismática, dos horas semanales; Historia Universal Moderna, cuatro horas semanales; Historia de España Moderna, cuatro horas semanales; Paleografía, tres horas semanales; Geografía de España y de los pueblos hispánicos, tres horas semanales; Historia de América, tres horas semanales;

Los alumnos deberán cursar, además a su elección, una de las dos asignaturas siguientes:

Historia de las Instituciones españolas, dos horas semanales; Teoría de la Historia, dos horas semanales.

QUINTO AÑO

Historia Universal Contemporánea, cuatro horas semanales; Historia de España Contemporánea, cuatro horas semanales; Historia del Arte, moderna y contemporánea, tres horas semanales; Diplomática, dos horas semanales; Geografía Descriptiva, tres horas semanales; Bibliología, dos horas semanales.

Tercero. Las enseñanzas de Religión, Formación Política y Educación Física, se cursarán en los años segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del período de Licenciatura especializada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo (Sección de Filología Románica) será el siguiente:

TERCER CURSO

Historia del Español, Literatura española, Gramática general, Francés (Gramática descriptiva), Introducción a la Filología Románica y Paleografía.

CUARTO CURSO

Historia del Español, Literatura española, Crítica Literaria, Francés (Gramática histórica), Filología Románica y Comentario filológico de textos medievales.

QUINTO CURSO

Dialectología hispánica, Literatura hispanoamericana, Literaturas románicas, Francés (Historia de la Literatura), Lengua auxiliar y Comentario estilístico.

Segundo. Cada una de las asignaturas antes enumeradas se desarrollará en tres horas de clase semanal durante todo el curso completo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55, que se indican, en la Facultad de Filosofía y Letras:

1. «La Lírica Románica en España», don Emilio Orozco Díaz.
2. «El Arabe Dialectal Granadino», don Luis Seco de Lucena Paredes.
3. «Setenta años de Historia Granadina Contemporánea», don Alfonso Gámir Sandoval.
4. «La Estética, la Belleza y el Arte», don Antonio Llorente Maldonado.
5. «El momento cultural de los Visigodos españoles, don Juan Sánchez Montes.
6. «La Cancillería y los documentos reales castellanos desde Alfonso X a los Reyes Católicos», don Antonio Marín Ocete.
7. «Estudio Estilístico del Libro de Isaías», don David Gonzalo Maeso.
8. «La Poesía Española Contemporánea» (1927-1954), don Manuel Alvar López.
9. «Historia del Hispanismo Literario», don Antonio Gallego Morell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Histoverminosis Humana», de Carlos Rodríguez López Neyra de Gregot.
2. «Introducción a la Geobotánica», don José María Muñoz Medina.
3. «Tipos de suelo y su cultivo», don Angel Hoyos de Castro.
4. «Microbiología del Suelo», de Vicente Callao Fabregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiaga, elevada conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Cirugía del Aparato Locomotor», don Angel Jorge Echeverri.
2. «Psicología Experimental», de José Pérez López Villamil.
3. «Parasitología», don Ulpiano Villanueva Castro.
4. «Agua y Electrólitos en la Patología Infantil», don Manuel Suárez Perdiguero.
5. «El Glaucoma», don Angel Moréu González Pola.
6. «Terapéutica Dermatológica Local», don Felipe de Dulanto y Escofet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de

1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de los Cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1954-55 que se indican:

1. "Polimetría del teatro español", don Emilio Díez Echarri.
2. "El documento de la Epoca Románica", don Antonio Floriano Cumbreño.
3. "Poesía moderna", don Emilio Alarcos Llorach.
4. "El arte del siglo XVIII", don Francisco Abbad-Jaime de Aragón Ríos.
5. "Eécnica de la investigación literaria", don Rafael Benítez Claros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Instituciones Medievales» (Siglos V a XI), don José María Lacarra y de Miguel.
2. «Bases para el conocimiento de la Humanidad Prehistórica», don Antonio Beltrán Martínez.
3. «Destino y Libertad del Hombre en las Teorías Sobre la Historia», don Eugenio Frutos Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1954-55, que se indican:

1. «Derecho Foral Catalán, Política Legislativa», don Francisco Bonet Ramón.
2. «Temas Procesales del Código Civil», don Miguel Fenech Navarro.
3. «Política Agraria Contemporánea», don Francisco Fernández Villavicencio Arévalo.
4. «El Romanticismo Político», don José María Hernánde-Rubio Cisneros.
5. «Estudios de Historia Jurídica Catalana, Fuentes Locales Medievales», don José María Font Ríus.
6. «Cuestiones Indecisas del Derecho Matrimonial», don Jaime Mans Puigarmau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1954-55, que se indican:

SECCION DE FILOSOFIA

1. «Proyecciones Pedagógicas de la Psicología», don Pedro Font y Puig.
2. «La Moral de la Situación», don José I. Alcorta Echevarría.
3. «Orígenes Históricos del Existencialismo», don Joaquín Carreras Artau.

SECCION DE FILOLOGIA CLASICA

1. «Latín Medieval», don Juan Bastardas Parera.
2. «Estado actual de los estudios de Epigrafía, Paleografía y Diplomática Griega», don Sebastián Cirac Estopañán.
3. «El Teatro en Roma», don Lisardo Rubio Fernández.

SECCION DE FILOLOGIA SEMITICA

1. «Relaciones entre la poesía sinagogal y las líricas romances», don José María Millás y Vallicrosa.
2. «La astronomía esférica entre los árabes», don Juan Vernet Ginés.
3. «El Talmud», don David Romano Ventura.

SECCION DE FILOLOGIA ROMANICA

1. «I. Prosa medieval española y II. Lectura de Códices literarios españoles de la Edad Media», don José María Castro y Calvo.
2. «La epopeya castellana y la francesa», don Martín de Riquer Morera.
3. «Estudio lingüístico del lenguaje épica», don Antonio María Badía Margarit.

SECCION DE HISTORIA

1. «Introducción a la Etnología», don Luis Pericot García.
2. «Museografía», don Alberto del Castillo Yurrita.
3. «Nuevos métodos en la Historia», don Jaime Vicens Vives.
4. «I. Repertorios bibliográficos; II. Técnica de la Catalogación, y III. Edición de textos», don Felipe Matéu Llopis.
5. «La Edad del Hierro», don Martín Almagro Basch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico de 1954-55, que se indican:

SECCION DE MATEMATICAS

1. «Funciones Especiales», don Enrique Linés Escardó.
2. «Astronomía Teórica», don Joaquín Febrer Carbó.
3. «Ecuaciones Hiperbólicasi», don Juan Augé Farreras.

SECCION DE FISICAS

1. «Física Nuclear», don Mariano Velasco Durantez.
2. «Termotecnia», don José María Vidal Llenas.
3. «Aspectos Modernos de Mecánica de Flúido», don Miguel Aspiroz Yoldi.

SECCION DE QUIMICAS

1. «Temas Actuales de Química Orgánica», don José Pascual Vila.
2. «Bioquímica», don Fernando Calvet, Prats.
3. «Ampliación de Electroquímica», don José Ibarz Aznárez.
4. «Química Orgánica Teórica», don Manuel Ballester Boix.

SECCION DE NATURALES

1. «Enzimplogía», don Francisco Ponz Piedrafita.
2. «Silvicultura y Praticultura Teóricas», don José Oriol de Bolós Capdevila.
3. «El crecimiento de las plantas en relación con el suelo», don Arturo Caballero López.
4. «Alpides Españoles», don Luis Solé Sabarís.
5. «Paleontología del Cuaternario», don José Ramón Batallar Calatayud.
6. «Geoquímica y Petrogenesis», don Alfredo San Miguel Arribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, en sentido favorable, con fecha 27 de noviembre último, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas de 1953 de la Univerisdad de Valencia por un importe de 7.059,07 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos, y que dicha cantidad se incluya como partida especial e independiente de su procedencia en la certificación de recaudación obtenida por derechos obvencionales correspondientes al segundo trimestre del año 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido con fecha 25 de noviembre último, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Barcelona por un total de 1.097.699,92 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza y teniendo en cuenta los informes que en su día fueron emitidos por la Dirección General de Minas y Combustibles y Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar en una plaza más la plantilla de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, cuya provisión habrá de efectuarse mediante concurso reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 8 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre) fué aprobado el Reglamento de Disciplina académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes de este Departamento. La denominación genérica de estos últimos Establecimientos docentes aconseja dictar la norma complementaria que determine concretamente cada uno de los Centros comprendidos en ella, por lo que, de acuerdo con la autorización contenida en la primera disposición final y transitoria de dicho texto legal,

Este Ministerio ha dispuesto que los Centros de Enseñanza Técnica incluídos en el referido Reglamento son los siguientes: Escuelas Especiales de Ingenieros, Escuelas Superiores de Arquitectura, Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Aparejadores, Facultativos de Minas, Topografía, Colegio Politécnico de La Laguna, Escuela Central de Idiomas, Escuela Especial de Matronas y Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

Segundo. Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula durante los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y los exámenes tendrán lugar en la segunda decena del citado mes de enero.

Tercero. Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS

Visto el escrito de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Almería, en el que solicita la clausura provisional de la Escuela Mixta de La Noguera, del Ayuntamiento de Turrillas;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que no se dispone de local adecuado para el funcionamiento de la misma, ni de casa-habitación con destino a la Maestra que la desempeña, y la Orden ministerial de 11 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la citada disposición, clausurar con carácter provisional la Escuela Mixta de La Noguera, del Ayuntamiento de Turrillas, hasta tanto que por la Comisión Municipal no se faciliten los elementos necesarios para la normal instalación y funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954. — El Director general, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de Enseñanza Primaria de Almería.

Visto el escrito de la Comisión Permanente de Educación de Toledo, en el que se solicita se deje sin efecto la clausura provisional de la Escuela de niños de Turleque y la de niñas de Quismondo;

Teniendo en cuenta que por Ordenes de esta Dirección General de 29 septiembre de 1953 fueron clausuradas con carácter provisional, a propuesta de la Comisión Permanente, las Escuelas por no disponerse de casa-habitación para los Maestros, y que el citado Organismo solicita que se levante la clausura por haber proporcionado el Ayuntamiento alojamiento adecuado, desapareciendo así las causas que justificaron la medida acordada,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto las clausura provisional de la Escuela de niños de Turleque y de niñas de Quismondo, las que deberán reanudar su funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954. — El Director general.—P. A., *Armando Durán.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 27 de diciembre de 1954 — Núm. 52

SERIE B. Personal administrativo y docente

Incluye esta Serie todas las disposiciones de INTERES ESTRICTAMENTE PERSONAL, resoluciones de RECURSOS y las que se refieran a OPOSICIONES Y CONCURSOS RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso de los señores que se mencionan ... 943

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Concediendo quinquenio ... 944

Sección de Recursos

Recursos de queja. — Resolviendo los promovidos por los señores que se citan ... 944
Recurso de alzada.—Desestimando el interpuesto por don Santiago Sabater Mur ... 945
Recurso de reposición.—Resolviendo el promovido por doña Herminia Roca Pita ... 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento de Interventor. 946
Personal docente.—Prórroga de agregación ... 946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón geneal de Catedráticos numerarios de de Escuelas de Comercio ... 946
Nombramientos ... 946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corridas de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio ... 947
Licencia ... 947
Jubilación ... 948
Inspectores.—Prórroga de excedencia ... 948
Dispensas de defecto físico ... 948

Sección de Provisión de Escuelsa

Personal docente.—Concursillo de traslados para proveer Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra ... 949
Concursillo de traslados para proveer Escuelas de Maternales y Párvulos de la provincia de Navarra ... 949

Presidencia del Gobierno
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Cuesta Urcelay,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Arias Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Amengual Ferragut,

Este Ministerio ha dispueso concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenidad en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Pérez y Pons y Jover,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, María Alonso Bueno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 26 de noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954. — El Subsecretario, *S. Bravo-Villasante*.
Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Recursos

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja contra omisión de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, interpuesto por don Aristides Fermoso Miranda;

Resultando que don Aristides Fermoso Miranda, Maestro propietario de la Escuela Nacional unitaria de Cobeña (Madrid), cuando lo era de otra de la provincia de La Coruña, solicitara anulación de sanciones recaídas en su expediente de depuración, y pendiente de recibir la oportuna resolución, cuando ya estaba nombrado provisionalmente para la Escuela que actualmente desempeña; rogaba en aquella instancia que le fuera comunicada la esperada resolución a su nuevo destino;

Resultando que, resuelta aquella solicitud, con fecha 15 de agosto de 1953, y remitida al que recurre por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, reclamó de la misma se le notificase dicha resolución, sin haber obtenido contestación, razón de su recurso de queja;

Resultando que, con posterioridad a los hechos señalados y de 9 de noviembre de 1953, se comunicó a la Delegación Administrativa de La Coruña que recabase del interesado la citada Orden de 18 de agosto, por la que se le cancelaba la aludida nota desfavorable, ya que se hallaba en trance de ser revisado de oficio y, consiguientemente, en suspenso su efectividad y definitiva resolución;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la supuesta omisión que el recurrente atribuye a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña estaba intrínsecamente justificada por la providencia adoptada por la Superioridad en el sentido de dejar sin efecto la primera resolución estimatoria adoptada sobre cancelación de sanciones, antes indicada, por lo que implicaría un contrasentido que hubiese estimado la reclamación del interesado, notificándole una Orden que ya había quedado sin efecto, según pretendía el señor Fermoso;

Considerando que, por lo expuesto, el recurrente deberá estar a lo que resulte o hubiese resultado de la revisión de oficio antes aludida, cuya definitiva resolución habrá de ser en su día notificada al recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Dionisio González Pancot y don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestros nacionales, contra Decreto marginal de la Sección de Recursos, denegando la tramitación de anterior recurso de alzada;

Resultando que, con fecha 12 de marzo de 1954, los Maestros nacionales don Dionisio González Pancot y don Cloaldo Rodríguez Rodríguez elevaron a este Ministerio una instancia-recurso para que se declarase el derecho que les asistía a ser reintegrados por el Ayuntamiento de Bilbao de los descuentos del uno por ciento que, en concepto de subsidio familiar, se les retenía de la indemnización por casa-habitación;

Resultando que en 24 de marzo de 1954 la Sección de Recursos de este Ministerio devolvió a los interesados su instancia-recurso con Decreto marginal, en el que se decía: «Devuélvase a los interesados la presente instancia-recurso por no ser este Ministerio competente para resolver la cuestión planteada, que, tratándose de un acto administrativo municipal, sólo podrá ser planteado ante los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo»; contra el cual Decreto los interesados presentan recurso que denominan «de queja» para que se subsane el obstáculo puesto por la Sección de Recursos a su anterior escrito;

Resultando que una copia del recurso de queja fué remitida al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para que alegase lo que tuviese por conveniente en defensa de sus derechos, contestando por oficio de 6 de julio del presente año en el sentido de negar la competencia de este Ministerio para resolver el fondo de la cuestión planteada;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que plantea el presente recurso de queja es la relativa a si el escrito de los señores González Pancot y Rodríguez

de fecha 12 de marzo de 1954, reunía las características necesarias para ser calificado como recurso y ser tramitado por la correspondiente Sección de este Departamento;

Considerando que para oponerse al argumento mantenido por la Sección de Recursos en su Decreto marginal los recurrentes alegan que no se ha producido ningún acto administrativo por parte del Ayuntamiento de Bilbao, con lo que una de dos: o el Ayuntamiento de Bilbao resolvió en un determinado sentido la cuestión relativa al descuento del uno por ciento en la indemnización por casa-habitación, y entonces, por tratarse de un acto administrativo municipal, debía imputarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa provincial, como mantuvo la Sección de Recursos, o, como quieren los recurrentes, no existe acto administrativo municipal, pero entonces, por falta de objeto de impugnación, tampoco podría tramitarse y resolverse como recurso el escrito de los interesados, por lo que, en cualquier caso, el resultado sería el mismo;

Considerando, no obstante, que al margen de la vía de recursos, este Ministerio tiene potestad para hacer declaraciones que miren a la interpretación de los preceptos legales relativos a su competencia, y en este sentido no existe inconveniente en declarar que el Decreto de 16 de junio de 1950 señala explícitamente que la indemnización por casa-habitación debe ser abonada por el Ayuntamiento de Bilbao a los Maestros nacionales libre de toda carga fiscal,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE ALMADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Sabater Mut, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero último;

Resultando que don Santiago Sabater Mut, Maestro Nacional que desempeña una Sección de la Graduada «Martínez Anido», de Badalona, se dirigió al ilustrísimo señor Director solicitando que en la relación de vacantes a cubrir por concursillo en la provincia de Barcelona, publicada el año pasado, se incluyera las Escuelas Unitarias números 5 y 11 de Badalona, y la Orden de 14 de enero último acordó desestimar la petición del señor Sabater por entender que las citadas vacantes correspondían al concurso-oposición y para cubrir plazas en localidades de más de 10.000 habitantes en las que se anunciaron de conformidad con los artículos 57 y 67 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa que la Escuela Unitaria de niños número 5 de Badalona quedó vacante como resultas del concursillo resuelto por la Orden ministerial de 21 de abril de 1953, y que la Unitaria número 11 es resultas del concurso especial de traslados establecido en el párrafo tercero del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, en la nueva redacción dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la Escuela Unitaria número 5 de Badalona, vacante como resultas de concursillo, correspondía al concurso-oposición establecido por el artículo 57 del Estatuto del Magisterio y siguiente, al seguirse la rotación señalada por el artículo 67 del citado texto legal, no existiendo precepto alguno que determine que las resultas de un concursillo de traslados han de reservarse para su anuncio en el concursillo que se convoque al año siguiente, como pretende el recurrente;

Considerando, en cuanto a la Unitaria número 11, que, al ser resultas del concurso especial de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, ha de anunciarse al concurso-oposición antes citado, pues, tal como fué redactado el referido párrafo tercero del artículo 57, no presenta otra interpretación sino la de que se deduce de su lectura: «Las desiertas y resultas del concurso especial se anunciarán en el concurso-oposición»,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Roca Pita, contra Orden ministerial de 19 de mayo de 1954, por la que se confirma denegación de tomar parte en concursillo de traslados en el Magisterio;

Resultando que doña Herminia Roca Pita, Maestra Nacional, obtuviera la Escuela que regenta en Castro-Elviña, término municipal de La Coruña, mediante concurso de traslados y turno de consortes, por Orden ministerial de 29 de julio de 1948;

Resultando que, al anunciarse los concursillos de traslación para la provisión de Escuelas Nacionales vacantes en la ciudad de LaCoruña, por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, la señora Roca Pita solicitó tomar parte en ellos, siéndole devuelta la instancia por oponerse a su admisión la prohibición prevista en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, y quinto de la Orden de 30 de noviembre de 1953;

Resultando que la interesada recurrió contra aquella resolución adoptada por la Delegación Administrativa, ante la Dirección General correspondiente, siendo desestimado su recurso por Orden de 15 de enero de 1954, fundada en análogas motivaciones que determinaran la exclusión adoptada por la Delegación Administrativa;

Resultando que contra esta última Orden, interpuso recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente consideraciones relativas a la protección de familia y comprensiva interpretación que, a su juicio, procedía dar a la prohibición del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, según en el escrito de recurso constaban;

Resultando que por Orden de 19 de mayo de 1954 se desestima el citado recurso, de conformidad con el informe y el dictamen de la correspondiente Sección y Asesoría Jurídica del Departamento, reiterando los términos categóricos de prohición «absoluta» que contiene el artículo 52 de tomar parte en el concursillo de que se trata a los Maestros de barrios y anejos respecto a las poblaciones principales, y la ineficacia de las alegaciones de carácter interpretativo e índole moral de la recurrente, para fundamentar su recurso, según en los Considerandos de la resolución recurrida constan;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso de reposición se reproducen subs-

tancialmente las alegaciones ya invocadas en el anterior de alzada desestimado, a las que cabe aplicar consecuentemente, los mismos fundamentos de desestimación de la Orden ministerial recurrida, concluyéndose, en definitiva, que la señora Roca Pita, cuando utilizó el privilegiado turno de consortes, ya conocía por estar legalmente establecidas, las limitaciones derivadas de tal hecho para su futura carrera profesional, incluso la determinada por la absoluta prohibición del repetido artículo 52 del Estatuto del Magisterio; por lo que no cabe dejar de aplicársele, en perjuicio posible de terceros, tan sólo por las respetables razones que la recurrente cónyuge invoca, inoperantes al efecto que pretende de que sea revocada la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Virgen del Camino" de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor de dicho Centro a don Miguel Sánchez López, Catedrático de Matemáticas del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angelina Rodríguez García, Profesora adjunta temporal por oposición, de Matemáticas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez" de Granada, adscrita al "Virgen del Carmen de Jaén", por la que solicita la prórroga de su agregación a este último Centro durante el próximo curso 1954-55,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes de las respectivas Direcciones, así como las necesidades de la enseñanza, ha resuelto conceder la mencionada agregación disponiendo que doña Angelina Rodríguez García siga prestando sus servicios durante el próximo curso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Virgen del Carmen" de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Gerardo Abad Conde y Sevilla, de la Escuela de Comercio de Salamanca.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Julio Lloréns Ebrat, de la Escuela de Comercio de Barcelona.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Sancho Blanquer, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Luis Cabra Fernández, de laEscuela de Comercio de Málaga.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del 3 de julio actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Mercancías de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell y a propuesta del referido Establecimiento,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Juan Masabeu Ripoll, Intendente Mercantil encargado de curso de Mercancías de la Escuela de Comercio de Sabadell, con la remuneración anual de 14.000 pesetas sueldo de entrada de la mencionada cátedra, que se le acreditarán con efectos del 1 de septiembre próximo, de referencia que figura en el primero, primero, cuarto, segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Zubieta Gómez, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando la acumulación de la cátedra de Mercancías, vacante en dicho Establecimiento,

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del expresado Centro docente y que no figura ningún Auxiliar de estas disciplinas en la plantilla de esa Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Zubieta Gómez, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela de Comercio de Santander, se haga cargo del desempeño de la cátedra de Mercancías, vacante en la repetida Escuela, percibiendo por lo cometido la remuneración anual de 7.000 pesetas en concepto de acumulada con cargo al primero, primero, cuarto, segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, efectos del día 1 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Dolores Herrero Cortés, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 9 de abril último, y en consecuecia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de once mil quinientas pesetas, doña Fulgencia Araiz Simón, de la Escuela del Magisterio de Soria.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de diez mil ochocientas pesetas, doña Asunción Barahona López, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas, doña María Concepción Vilela de la Cuétara, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil doscientas pesetas, doña Ana García González, de la Escuela del Magisterio de Madrid, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Soledad Dardel Leva de la Escuela del Magisterio de Córdoba,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 23 de febrero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Magdalena Núñez Vila, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Aurea Gómez-Plana Conte, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Carmen Peña Gil, de la Escuela del Magisterio de Pontevedrat

A la cuara categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Auror Llorente Llorente, de la Escuela del Magisterio de Soria; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Ernesta Morán Val, de la Escuela del Magisterio de León, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría, escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Cecilia Castejón Lizabe, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara;

Este Ministerio acuerda verificar la aportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 de febrero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Isabel Mateos Gordón, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Josefa Peña Sanz, de la Escuela del Magisterio de Soria.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Casimira Barayón Hernández, de la Escuela del Magisterio de Zamora; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Agueda Rodrigo del Puerto, de la Escuela del Magisterio de Soria, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado adjunto, femenino, de Escuelas del Magisterio por excedencia concedida a doña Mercedes Teijeiro López, de la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de esclas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de abril último, y en consecuencia, pasa a ocupar dicha vacante, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.200, doña María del Pilar Malo Merino, de la Escuela del Magisterio de Alava, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 19554.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don José Fombuena López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicitando licencia de un mes por enfermedad;

Resultando que el señor Fombuena López justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Fombuena López licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 14 del actual mes de septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 4 de los corrientes por don Eduardo Bañares Sanz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzasa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Eduardo Bañares Sanz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Cobo Etayo, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórroga de la referida excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1934 se concedió a dicha señora el derecho a figurar como excedente en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se concedió a la señora Cobo la prórroga de dicho beneficio en el citado cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que antes de finalizar los diez años solicita otra prórroga en dicha situación, uniendo a la petición certificado expedido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, haciendo constar que la señora Cobo se encuentra desempeñando función docente oficial dependiente de este Ministerio;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose como en el presente caso, que el interesado se dedica a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorrogarse según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto conceder la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez y que comenzará a contarse, a partir del día 26 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrista por doña Carmen Millán y de Val, en súplica de que por encontrarse en período de vacaciones se la amplíe hasta el mes de septiembre el plazo para tomar posesión del cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de Qviedo;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del mismo mes) fué adjudicada a dicha señora, en virtud de haberle sido concedido el reingreso por Orden ministerial de 12 de mayo de 1953 y tomado porte en el concurso de traslado que se resuelve por la citada Orden ministerial, la plaza de Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo;

Considerando que el artículo 18 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, establece en un mes el plazo para posesionarse de estas cargos, si bien por causas justificadas podrá prorrogarse y en el artículo 20 de la misma disposición se determina que esta ampliación será por treinta días,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo establecido en la mencionada disposición, conceder a doña María Millán y de Val, ampliación de un mes de plazo para posesionarse de su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Carolina Cuervo Diéguez, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Carolina Cuervo Diéguez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta atrofia del miembro superior izquierdo, que determina una insuficiencia motora, principalmente del músculo deltoides, que si bien limita algunos movimientos no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León, informa en el sentido de que la solicitante ejecuta debidamente diversos ejercicios de gimnasia, juegos y deportes, y el defecto no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Cuervo Diéguez, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vgente Regilamento de Escuelas del Magisteroi; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Carolina Cuervo Diéguez la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinsérto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña Carolina Cuervo Diéguez.i

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el de la interesada y demá efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Sagrario Alonso Fernández, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Sagrario Alonso Fernández, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos, dicha señora presenta falta del primer metacarpiano y falta de desarrollo del dedo pulgal de la mano derecha con escasísima disminución funcional, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León informa en el sentido de que la solicitante realiza debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Alonso Fernández no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María Sagrario Alonso Fernández la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Sagrario Alonso Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conforme a lo previsto en el número 10 de la Orden ministerial de 14 de octubre último («B. O.» de este Ministerio del día 29 de noviembre), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan concursillos de traslados para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra:

Añorbe, párvulos; Bargota, párvulos; Corella, párvulos número 1; Corella, párvulos número 2; Corella, párvulos número 3; Echauri, párvulos; Funes, párvulos; Pamplona, párvulos número 10; Pamplona, párvulos número 12; Urroz-Villa, párvulos.

Segundo. Los solicitantes se atendrán, salvo lo preceptuado en los números siguientes, a cuanto se dispone en la Orden ministerial de 14 de octubre último, cuyas normas y cuantas se dicten por el Ministerio sobre el particular, serán de aplicación a este concursillo en lo que no se opongan a la presente convocatoria.

Tercero. Para la aplicación a las vacantes de la capital del número séptimo de la convocatoria general en relación con el artículo 51 del Estatuto reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, las aspirantes a las vacantes existentes o a las que puedan resultar como consecuencia de las sucesivas propuestas, presentarán solicitud en la que incluyan las vacantes y las presuntas resultas a que aspiren, que serán objeto de propuesta por el Ayuntamiento de Pamplona en la misma y única sesión cuando para ello sea requerido.

Cuarto. En la tramitación de las peticiones que pudieran presentarse en solicitud de las vacantes que se anuncian, se observará lo dispuesto en los números tercero y quinto de la Orden de esta Dirección General de fecha 14 de los corrientes, por la que se convocan concursillos para la provisión de Escuelas vacantes de régimen ordinario de la provincia de Navarra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Conforme a lo prevenido en el número 13 de la Orden ministerial de 11 de octubre último («B. O.» del Ministerio del 29 de noviembre) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convocan concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas en cualquier localidad donde haya más de una plaza de cada sexo, de la provincia de Navarra hasta el 31 de agosto de 1954, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto.

Segundo. Podrán aspirar a dichas plazas cuantos candidatos se encuentren comprendidos en el número 2 de la Orden ministerial de 11 de octubre antes citado, en las condiciones señaladas por el mismo y por el tercero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Estatuto.

Tercero. Las solicitudes documentadas se formularán con arreglo al modelo que sirvió en el pasado concurso y se tramitarán por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, en el plazo de doce días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Cuarto. Para la aplicación a las vacantes de la capital del apartado noveno de la convocatoria en relación con el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, los aspirantes a las vacantes existentes o a las que puedan resultar como consecuencia de las sucesivas propuestas, presentarán solicitud en la que incluyan las vacantes y las presuntas resultas a que aspiren, que serán objeto de propuesta por el Ayuntamiento de Pamplona en la misma y única sesión cuando para ello sea requerido.

Quinto. Con todos los aspirantes por este procedimiento, en cualquiera de los casos regulados por el art. 51 y siguientes del Estatuto, se formará por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra relación alfabética, por indicación de las circunstancias profesionales y vacantes que por orden de preferencia pide cada uno, y las remitirá directamente por las Corporaciones Municipales pa-

ra que formulen su propuesta individual, libremente, de entre los candidatos a la vacante y a las posibles resultas en el plazo y forma dispuestos por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de mil novecientos cuarenta y dos. Recibidas las propuestas parciales y por la Delegación, formulará una general que someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Superior de Educación, la que a su vez, la cursará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el «Boletín Ofcial de este Ministerio», con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose despus a definitiva.

Sexto. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a estos concursillos las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Director general, *E. Canto*.

Ilmos. Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad;* en segundo, a *Ayuntamiento*, y en tercero, a *clase o número de la Escuela*

ESCUELAS VACANTES PARA MAESTROS

Ablitas, ídem; Unitaria número 2.
Alsasua, ídem; Unitaria número 4.
Cabredo, ídem; Unitaria.
Cintruénigo, ídem; Sección Graduada.
Echávarri, Allín; Unitaria.
Elizondo, Baztán; Unitaria número 1.
Fitero, ídem; Unitaria número 2.
Gallipienzo, ídem; Unitaria.
Garinoaín, ídem; Unitaria.
Huici, Larraún; Unitaria.
Imárcoain, Elorz; Unitaria.
Isaba, ídem; Unitaria número 2.
Larraga, ídem; Unitaria número 2.
Lerín, ídem; Sección Graduada.
Lumbier, ídem; Unitaria número 3.
Mélida, ídem; Unitaria número 1.
Ochagavía, ídem; Unitaria número 1.
Pamplona, ídem; Unitaria número 4.
Pamplona, ídem; Unitaria número 17.
Pamplona, ídem; Unitaria número 18.
Pamplona, ídem; Unitaria número 18.
Urroz de Santesteban, ídem; Unitaria.
Zubieta, ídem; Unitaria.

ESCUELAS VACANTES PARA MAESTRAS

Almándoz, Baztán; Unitaria.
Alsasua, Unitaria número 1.
Alloz, Yerri; Mixta.
Aremendía, Allín; Mixta.
Areso, ídem; Unitaria.
Artai, Unciti; Mixta.
Astiz y Alli, Larraún; Mixta.
Auesa, Ezprogui; Mixta.
Bargota, ídem; Unitaria.
Benegorri, Leoz; Mixta-Rural.
Berbinzana, ídem; Unitaria número 2.
Cascante, ídem; Unitaria.
El Busto, ídem; Mixta.
Erasún, ídem; Unitaria.
Eraul, Yerri; Mixta.
Esain, Anué; Mixta.
Grocin, Yerri; Mixta.
Inza, Araiz; Mixta.
Janariz, Lizoain; Mixta.
Lerate, Guesálaz; Mixta.
Lerín, ídem; Sección Graduada.
Lizarraga, Ergoyena; Unitaria.
Lodosa (Estación), Lodosa; Mixta.
Marañón, ídem; Mixta.
Mélida, ídem; Unitaria número 1.
Mendaza, ídem; Unitaria.
Méoz, Lónguida; Mixta.
Muez, Guesálaz; Mixta.
Muguiro, Larraún; Mixta.
Muneta, Allín; Mixta.
Muruarte de Reta, Tiebas; Mixta.
Oco, ídem; Mixta.
Oroz-Betelu (Fábrica), Oroz-Betelu; Mixta.
Sumbilla, ídem; Mixta.
Salinas, Ibargoiti; Mixta.
Torrano, Ergoyena; Mixta.
Ubani, Zabalza; Mixta.
Ugar, Yerri; Mixta.
Ujué, ídem; Unitaria número 1.
Ujué, ídem; Unitaria número 2.
Uscarrés, Gallués; Mixta.
Ustés, Navascues; Mixta.
Uterga, ídem; Unitaria.
Valtierra, ídem; Unitaria número 1.
Valtierra, ídem; Unitaria número 4.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XV — Lunes 27 de diciembre de 1954 — Núm. 41

SERIE C. Oposiciones, concursos y Fundaciones benéfico-docentes

Incluye esta Serie todas las disposiciones referentes a CONCURSOS DE MATERIAL y SUBASTAS, a OPOSICIONES y CONCURSOS NO RESTRINGIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE y a FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES, siempre que estas últimas no tengan carácter general u orgánico

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Fundación instituída por don José María del Río Osorio.—Mugía (La Coruña). — Clasificación como benéfico-docente 333
Fundación "Martínez Otero". — Foz (Lugo).— Sobre obligatoriedad de pago de una contribución especial 334

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Médico interno 335
Convocatoria para la plaza de Profesor adjunto... 335
Alumnos.—Nombramientos de internos 335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramientos de Maestros de Taller de Escuelas de Peritos Industriales. 335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Prácticas de enseñanza.—Normas para el cumplimiento del Decreto de 6 de octubre último ... 336
Anuncio 336

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María del Río Osorio, otorgó testamento con fecha 26 de noviembre de 1902 ante el Notario de La Habana, don Rodolfo Armengol y Menéndez, a virtud del cual dispuso que el Ayuntamiento de Mugía destinara los intereses de 30.000 pesos oro, especialmente legados a tal fin, al establecimiento de una Escuela pública gratuita de Primera Enseñanza, para niños pobres de Mugía, confiriendo la administración e inspección de dicha Escuela al citado Ayuntamiento, haciendo constar en dicho testamento su expresa voluntad de que los niños de su pueblo natal sean los que se beneficien de la suma importante que destina a los fines benéfico-docentes indicados;

Resultando que el Ayuntamiento de Mugía ha venido realizando activas gestiones conducentes a hacer efectivos los 30.000 pesos oro legados del señor del Río y Osorio, resultado de las cuales ha sido que su representante en La Habana haya cobrado los intereses de dicho capital de los años 1941 a 1953, ambos inclusive, cuyo valor en pesetas asciende a 293.100,31 pesetas, cantidad que sumada a los intereses producidos en España hasta la fecha hacen un total de 305.474,27 pesetas;

Resultando que por dificultades insuperables, el Ayuntamiento de Mugía no ha podido entrar en posesión del legado de los 30.000 pesos oro debidamente garantizados con la hipoteca de una finca, sita en La Habana, que asegura un interés anual de 2,50 por 100, que en nombre del Ayuntamiento percibe su apoderado en dicha capital, don Cayetano García Lago;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se abrió, expediente para la clasificación de esta Obra pía, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios mediante la concesión de audiencia en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del día 3 de abril de este año, y el informe favorable de aquel Organismo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que por el señor del

Río y Osorio, en su disposición testamentaria de 26 de noviembre de 1902, se destinó a un fin benéfico - docente típico (creación de una Escuela elemental para niños pobres) la suma de 30.000 pesos oro, por cuya circunstancia nació a la vida del derecho de una Fundación benéfico - docente de carácter particular, que indudablemente reúne las condiciones exigidas en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, para su clasificación, con dicho carácter, y sometimiento por ella a la alta inspección y tutela de este Protectorado;

Considerando que el capital hasta la fecha obtenido (305.474,27 pesetas) no es suficiente para la construcción del local-escuela, máxime teniendo en cuenta que no es posible emplear la totalidad de dicha suma en la construcción del edificio escolar, ya que de hacerlo así resultaría a todas luces imposible contar con méritos suficientes para atender a la conservación de dicho edificio y a los gastos normales de sostenimiento de la Escuela;

Considerando que el propósito o voluntad del fundador fué beneficiar a los niños pobres de su pueblo natal, como expresamente lo hizo constar en su testamento, por cuya circunstancia parece indicado estimar su propósito de creación de una Escuela más que como un fin insustituible, como un medio eficaz en la época en que redactó el testamento para beneficiar a los niños de Mugía; pero estimando que en la actualidad existen en dicha localidad Escuelas Nacionales en números suficientes para cubrir las necesidades de enseñanza en el grado elemental, la creación de una más y no en las condiciones más idóneas, por la falta evidente de medios económicos, debe ser descartada como solución al problema de fines benéficos de la referida Fundación;

Considerando que dichas circunstancias fueron previstas en el orden legal y de ahí la autorización contenida en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y regulada en las disposiciones complementarias, para proceder a la transmutación de fines benéfico-docentes, siempre y cuando se den los factores indicados de falta de posibilidades económicas para cumplir el fin especialmente previsto por el fundador o fundadores;

Considerando que el estudio y propuesta de los nuevos fines que más convenga señalar a la Fundación de que se trata, deben ser encomendados al Ayuntamiento de Mugía, como persona jurídica encargada por el testador de realizar directamente sus deseos benéficos, a cuyo fin tendrá en cuenta dicha Corporación Municipal las necesidades más acuciantes en el orden docente y con relación a la población infantil de la localidad, estudiando las posibilidades para instalación de un Ropero Escolar, o de una Cantina, o la concesión de becas, o cualquiera otra modalidad benéfico-docente;

Considerando que a dicho Ayuntamiento corresponden por voluntad fundacional las funciones de gobierno y administración de esta Obra pía, que ejercerá conforme a las normas generales establecidas en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1914, con la especial obligación de rendir y presentar cuentas a este Ministerio;

Considerando que el capital acumulado y disponible en España debe ser invertido en títulos de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100, para con cuyas rentas atender a los fines fundacionles que en su día determinen;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, según se hace constar en el último de los Resultandos de esta Orden;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver la clasificación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como fundación benéfico - docente la instituída por don José María del Río y Osorio, en Mugía (La Coruña), y que en lo sucesivo se denominará «Fundación del Río y Osorio».

Segundo. Disponer que su capital actual y el que por acumulación de intereses de la hipoteca sobre un inmueble de La Habana se vaya produciendo, quede invertido en una lámina de la Deuda perpetua interior del estado, al 4 por 100, previa la adquisición o compra de los títulos de la misma clase.

Tercero. Conferir el Patronato de dicha Fundación a la Corporación Municipal de Mugía, como tal entidad, por lo que se sucederán en dicho Patronato quienes ostenten la representación de dicho Municipio.

Cuarto. Disponer que dicho Patronato formule presupuestos y rinda cuentas anualmente a este Ministerio, en la forma acostumbrada.

Quinto. Ordenar a dicho Patronato que una vez conocida con exactitud la cuantía de los intereses del capital fundacional, a base de crear y sostener Instituciones de las llamadas circum escolares.

Sexto. Que de la presente resolución se de cuenta al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso de Estado, a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "MARTINEZ OTERO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el señor Director Administrador de la Fundación benéfico-docente «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo), en escrito de 30 de marzo último, expone a este Minsiterio que por el Ayuntamiento de Foz, en expediente reglamentariamente incoado al efecto, han sido aprobadas las obras de pavimentación de la calle de José Antonio Primo de Rivera, de dicha localidad, cuyo presupuesto asciende a 152.043,23 pesetas, estando obligada la Fundación al pago de parte de dicho presupuesto, por el régimen de contribución especial regulado en la vigente Ley de Administración local;

Resultando que en dicha solicitud se hace constar que las fincas fundacionales gravadas con la aludida contribución constituyen un solo bloque íntegramente destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que se solicita aclaración respecto a la obligatoriedad del pago de la imposición aludida;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo se informa en el sentido de que no es posible legalmente la exención de pago de la expresada contribución, por cuanto que las fundaciones benéfico-docentes no gozan de dicho privilegio, a tenor de lo establecido en el artículo 468 de la vigente Ley de Régimen Local;

Vistas las disposiciones legales de aplicación y los antecedentes de la referida Obra pía;

Considerando que la misma fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden ministerial de 9 de enero de 1936, figurando entre sus bienes inmuebles las fincas a que se ha hecho mención, las cuales están destinadas efectivamente al cumplimiento de los fines docentes establecidos por el fundador;

Considerando por ello que están en principio justificadas las dudas surgidas respecto a la obligatoriedad en el pago de la contribución especial señalada por el Ayuntamiento de Foz, a las que se ha hecho mención, planteadas por el hermano Director del Colegio, ya que las Fundaciones benéfico-docentes gozan de un trato de favor, reconocido por la Ley, en lo que a impuestos y contribuciones se refiere;

Considerando, no obstante, que dicho trato de favor no alcanza a la exención por contribuciones especiales del apartado a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, como resulta evidente del texto del artículo 468 de la citada disposición legal, en donde expresamente se enumera las referidas exenciones;

Considerando que de conformidad con las citadas normas no es posible autorizar a la Fundación de que se trata para que inicie procedimiento encaminado a la exención del pago aludido, máxime cuando las obras de que se trata han de redundar en beneficio de la referida Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Comunicar al señor Hermano Director-Administrador del Colegio «Martínez Otero», de Foz (Lugo) que, debidamente estudiada su solicitud de 30 de marzo último, no es posible acceder a lo que en ella implícitamente se solicita, por falta de precepto legal en que fundamentar la exención de la contribución especial de que se trata.

Segundo. Participar a dicho señor que por ello habrá de hacer efectivo con cargo a las rentas fundacionales el importe de la referida contribución y justificar dicho abono en forma reglamentaria, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular y la previa y especial autorización del Patronato fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad, para la provisión de una plaza de Médico interno de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el citado expediente, y en su virtud, nombrar a don José Luis Domínguez Mompell, Médico interno, adscrito a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», con la remuneración anual de 2.500 pesetas que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el Presupuesto vigente de este Departamento, y a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954. — El Director general, Pérez Villanueva.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica Estática y Dinámica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954. — P. D., *S. Rodo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado para proveer, en virtud de oposición una plaza de Alumno interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Julio Mancholas Ardanuy, alumno interno de la Sección de Clínicas, adscrito a la cátedra de «Dermatología y Venereología» con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el Presupuesto de gastos de este Departamento, y quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Alumno interno numerario, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dicha plaza, por un período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de un año, y en las condiciones que se fijan en la convocatoria, a don Miguel Izquierdo San José, adscrito a la cátedra de «Farmacología», y con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el Presupuesto vigente de este Ministerio, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo se dispone que, como consecuencia del nombramiento expresado, cese el alumno interno que provisionalmente venía desempeñando dicho cargo, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia del cese correspondiente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Secciones de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 4), fueron convocadas a oposición libre las plazas de

Maestros de Taller de Forja, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Las Palmas, Madrid, Valencia, Villanueva y Geltrú y Zaragoza,

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestros de Taller de Forja a los señores siguientes, por el orden de preferencia señalado en la votación:

Don Hilario García Cid, para la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Felipe Lloréns Silvestre, para la de Valencia.

Don Luis López Aracil, para la de Alcoy.

Los citados nombramientos serán con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Las Palmas, Villanueva y Geltrú y Zaragoza, las que en su día se convocarán al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PRACTICAS DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento al Decreto de 6 de octubre del año en curso, sobre la forma de adquirir la experiencia profesional de las Escuelas del Magisterio, los aspirantes a las oposiciones a cátedras de Pedagogía de los citados Centros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que deseen reunir las condiciones necesarias para opositar al Grupo de disciplinas pedagógicas en las Escuelas del Magisterio, deberán realizar el curso de prácticas a que se refiere el Decreto de 6 de octubre del año actual, en aquellas Escuelas donde exista Profesor numerario de Pedagogía. Para ello, en este curso, se solicitará de los Directores de los Centros donde se pretenda llevar a cabo las citadas prácticas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En los cursos sucesivos, deberán solicitarse en la primera quincena de septiembre de cada año.

Segundo. El Claustro acordará el nombramiento de estos Profesores con el carácter de Ayudantes gratuitos, adscribiéndolos al Grupo de disciplinas pedagógicas.

Tales nombramientos deberán ser comunicados en un plazo de diez días, a partir de la fecha de los mismos, a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero. Los mencionados Profesores Ayudantes, deberán actuar, durante un curso escolar, bajo la dirección del Profesor numerario de Pedagogía en las tareas docentes y del Director en las actividades encaminadas a formar a los futuros educadores.

Cuarto. Terminado el curso escolar, el Profesor de Pedagogía enviará al Director del Centro su informe sobre la labor realizada por el Profesor en prácticas, y, a la vista del mismo y con el juicio formado por el Director se extenderá, si ha lugar a ello, el certificado a que se refiere el artículo segundo del Decreto antes citado, que se entregará al interesado.

Quinto. La Dirección General de Enseñanza Primaria queda facultada para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1954 PARA EL PREMIO DE LA RAZA

Esta Real Academia convoca al XXIV concurso anual para la concesión del premio instituído a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispano-americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de *La defensa contra seísmo y otros fenómenos naturales, expresada en las formas arquitectónicas del arte hispano-americano.*

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría general de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 1 de mayo de 1955.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Secretario general perpetuo, *José Francés y Sánchez-Heredero.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA MEDIA

Ley de Ordenación. — Plan de Estudios. — Cuestionarios

Nueva edición en un volumen de 200 páginas

CUESTIONARIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO

EDICION OFICIAL

Número especial del «Boletín Oficial del Ministerio»

PEDIDOS: SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Alcalá, 34 MADRID Teléf. 219608